REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 365ª

Sesión 39ª, en martes 4 de julio de 2017
(Ordinaria, de 10.35 a 14.14 horas)

Presidencia de los señores Espinoza Sandoval, don Fidel, y
Jaramillo Becker, don Enrique.

Presidencia accidental del señor Melero Abaroa, don Patricio.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario accidental, el señor Galleguillos Jara, don Juan Pablo.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- INCIDENTES
VIII.- COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **37**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **41**

III. ACTAS **41**

IV. CUENTA **41**

RATIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE PROYECTO DE LEY 42

V. ORDEN DEL DÍA **44**

ESTABLECIMIENTO DE NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO PARA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10545-08) 44

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA ADUANERA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10207-10) 71

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **80**

EXCLUSIÓN DE PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA A JUBILADOS Y PENSIONADOS (N° 891) 80

MEDIDAS PARA DOTAR A JARDINES INFANTILES DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL Y DE FONOAUDIOLOGÍA (N° 892) 81

CALIFICACIÓN DE FUNCIONES DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS COMO TRABAJO PESADO (N° 893) 82

ADECUACIÓN DE HORARIOS DE JUNJI E INTEGRA AL DE PADRES DE NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DE JARDINES INFANTILES (N° 894) 83

VII. INCIDENTES **84**

VIII. COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES **87**

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA **88**

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "DECLARA FERIADO EL 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS". (BOLETÍN N° 11300-06) 88

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11271-04) 90

3. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO EN EL SENTIDO DE FACULTAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUERELLARSE POR DELITOS TRIBUTARIOS". (BOLETÍN N° 9954-05) 91

Pág.

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "REGULA ENTREVISTAS GRABADAS EN VIDEO Y OTRAS MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES". (BOLETÍN N° 9245-07)..... 114

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN LOS PROYECTOS, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN LA LEY N° 16.744, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA DISTINCIÓN ENTRE EMPLEADOS Y OBREROS". (BOLETINES N°S 11053-13 Y 11103-13 REFUNDIDOS) 272

6. SEGUNDO INFORME DE COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "SUMA", "SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR". (BOLETÍN N° 10783-04)..... 288

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "DECLARA EL PRIMER LUNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL FERIANTE". (BOLETÍN N° 10920-24)..... 684

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "ESTABLECE EL 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL POR LA NO VIOLENCIA EN EL POLOLEO". (BOLETÍN N° 11235-24) 687

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN LA LEY N° 20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A LA TOTALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN TELEVISIVA". (BOLETINES N°S 10279-31 Y 11163-31 REFUNDIDOS)..... 690

10. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SENAME EN EL AÑO 2014, Y PARTICULARMENTE SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE AQUELLOS MENORES CARENTES DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE (CEI 29). 744

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ, RUBILAR Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BELLOLIO, CHAHIN, DE MUSSY, JIMÉNEZ, POBLETE, SCHILLING Y SOTO, QUE "ESTABLECE LA CALIDAD RECÍPROCA DE CARGA FAMILIAR ENTRE AMBOS CÓNYUGES, PARA EFECTOS DE LAS PRESTACIONES DE SALUD QUE OTORGA LA LEY". (BOLETÍN N° 11294-11) 1348

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA NÚÑEZ, DOÑA PAULINA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BELLOLIO Y EDWARDS, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.845, DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO, PARA EXCEPTUAR DE LAS RESTRICCIONES QUE INDICA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN ESPECIAL". (BOLETÍN N° 11296-04) 1351

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BERGER, BECKER, GARCÍA, LORENZINI, OJEDA, PAULSEN, PÉREZ, DON LEOPOLDO; RATHGEB, SANTANA Y VERDUGO, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA REGULAR EL HORARIO EN QUE PODRÁN REALIZARSE COMUNICACIONES PROMOCIONALES O PUBLICITARIAS MEDIANTE LLAMADAS TELEFÓNICAS". (BOLETÍN N° 11297-03) 1352

Pág.

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TEILLIER, ALVARADO, ARRIAGADA, AUTH, ESPINOSA, DON MARCOS; GUTIÉRREZ, DON HUGO; MIROSEVIC, MONSALVE, NÚÑEZ, DON DANIEL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ, QUE "REGULA LA SITUACIÓN DE LOS MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POR NO HABERSE REINSCRITO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.900, PARA EL FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LA DEMOCRACIA". (BOLETÍN N° 11298-06) 1353

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, ARRIAGADA; ESPINOSA, DON MARCOS; FUENTES, JARPA, MORANO; PÉREZ, DON JOSÉ Y ROBLES, QUE "PERMITE LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS EN EL CASO QUE INDICA Y REGULARIZA LA AMPLIACIÓN DE ANTEJARDINES DE VIVIENDAS SOCIALES". (BOLETÍN N° 11299-14).....1354

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES DE MUSSY, BELLOLIO, CAMPOS, CHAHIN, EDWARDS, MORALES, NÚÑEZ, DON DANIEL, Y VALLESPÍN, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y MOLINA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA EXIGIR QUE SE PROPORCIONE INFORMACIÓN RELATIVA AL MATERIAL DE LOS ENVOLTORIOS PLÁSTICOS DE LOS PRODUCTOS". (BOLETÍN N° 11301-03).....1357

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA TURRES, QUE "MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO, LA PERMANENCIA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS CARGOS DE CONSEJEROS". (BOLETÍN N° 11302-07) 1358

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARCAS, JARPA, KORT, LEÓN, LETELIER, ORTIZ, PAULSEN, RINCÓN Y SILBER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.327, DE DERECHOS Y DEBERES EN LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL, EN ORDEN A HACER EXTENSIVA SU APLICACIÓN AL FÚTBOL AMATEUR". (BOLETÍN N° 11303-29) 1360

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON NICOLÁS, Y PAULSEN, QUE "MODIFICA LA LEY GENERAL DE BANCOS EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA FACULTAD DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REQUERIR ANTECEDENTES BANCARIOS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS FUNCIONARIOS". (BOLETÍN N° 11304-07) 1362

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON NICOLÁS; BECKER Y PAULSEN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE REGISTRO DE MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES". (BOLETÍN N° 11305-13).....1363

21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, GAHONA; GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; SANDOVAL; URRUTIA, DON IGNACIO; URRUTIA, DON OSVALDO, Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS MOLINA, NOGUEIRA Y TURRES, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.606, SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD, EN LO QUE RESPECTA AL CUIDADO DE LA ALIMENTACIÓN DE NIÑOS CELÍACOS O CON OTRAS ENFERMEDADES INMUNOPATOLÓGICAS". (BOLETÍN N° 11306-11) 1365

22. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES, ÁLVAREZ-SALAMANCA, HASBÚN, HERNÁNDEZ, ULLOA, VAN RYSSELBERGHE Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, QUE "MODIFICA EL DECRETO LEY N° 1.094, DE 1975, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE EXTRANJEROS EN CHILE, CON EL OBJETO DE DISPONER LA DEPORTACIÓN DE QUIENES SEAN CONDENADOS POR DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS". (BOLETÍN N° 11307-06) 1367

Pág.

23. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR LORENZINI SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON EL DIPUTADO SEÑOR ESPINOZA, DON FIDEL, EN EL FORUM DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), LLEVADA A CABO EN PARÍS, FRANCIA, LOS DÍAS MARTES 6 Y MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2017) 1369

24. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3222-16-INA. 1375

25. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2930-15-INA. 1376

26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3220-16-INA. 1377

27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3175-16-INA. 1378

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3489-17-CPR. 1379

29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3500-17-INA. 1380

30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3482-17-INA. 1381

31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3521-17-INA. 1382

32. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3522-17-INA. 1383

33. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3513-17-INA. 1384

34. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3512-17-INA. 1385

35. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3510-17-INA. 1386

36. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3514-17-INA. 1387

37. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3525-17-INA. 1388

38. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3507-17-INA. 1389

39. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3532-17-INA. 1390

40. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3533-17-INA. 1391

41. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3543-17-INA. 1392

42. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3501-17-INA. 1393

43. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3517-17-INA. 1394

44. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3551-17-INA. 1395

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Resolución:**
   - De la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados que determina el sentido y alcance del concepto “titulares” utilizado en el artículo 26 de la ley N° 20.880, Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. (113-2017)
2. **Nota:**
   - Del diputado señor Chávez por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días,a contar de hoy, 4 de julio de 2017, para dirigirse a Perú.

3. Comunicaciones:

- Del diputado señor Gutiérrez, don Romilio, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, entre el 4 y el 5 de julio de 2017.
- Del jefe de bancada de diputados de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado señor Kast, don José Antonio, renuncia a dicha bancada y se integra al Comité Mixto e Independientes, a partir del mes de julio.

4. Oficio:

- Del Presidente de la Cámara de Diputados por el cual procede a declarar inadmisible la moción de los diputados señores Espinosa, don Marcos; Alvarado, Andrade, Carmona, Castro, Lemus y Silber, y las diputadas señoras Cicardini, Hernando y Provoste, que "Deroga la ley N° 13.196", por cuanto guarda relación con una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, a saber, la administración financiera o presupuestaria del Estado, según lo establecido en el inciso tercero del artículo 65 de la Carta Fundamental. (08-2017).

Respuestas a Oficios

Contraloría General

- Diputado Monckeberg, don Nicolás. Requiere información relacionada con las eventuales contravenciones a la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la ley Nº 18.834 sobre el Estatuto Administrativo en las que habría incurrido el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. (22713 al 22731).
- Diputado Hernández, don Javier. Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de iniciar una exhaustiva labor de fiscalización de acuerdo a sus facultades legales y constitucionales, respecto de ciertas resoluciones pronunciadas por el señor alcalde subrogante de la comuna de Puyehue. (22717 al 17389).
- Diputado Chahin, don Fuad. Situación que afecta al director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Araucanía, señor Jorge Saffirio, quien se encontraría suspendido en sus funciones en virtud de una resolución dictada en un sumario administrativo calificado como irregular por la Contraloría General de la República y cuyo dictamen estaría siendo vulnerado por la autoridad responsable, disponiendo una investigación y adoptando las medidas correspondientes ante la existencia de un eventual desacato. (22858 al 2772).
- Diputada Turres, doña Marisol. Disponer una investigación respecto al canal de evacuación de aguas lluvias y servidas del sector Pelluco Alto de la comuna de Puerto Montt, que afecta a dicho sector y al sector de Villa Santa Teresita, informando a esta Cámara sus resultados de la manera que indica en solicitud adjunta. (23392 al 14302).

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- Diputado Rincón, don Ricardo. Solicita que se sirva informar sobre los contratos subscritos por el señor Nicolás Muñoz Montes con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en los términos que señala. (14073 al 27800).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputado Kort, don Issa. Se sirva considerar la posibilidad de realizar una misión oficial a India para constatar nuevas posibilidades de alianzas estratégicas y oportunidades de crecimiento comercial y con el propósito de conocer la labor que cumple la Cámara Chileno India de Comercio, disponga una reunión del más alto nivel con su directiva. (3352 al 29874).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputada Nogueira, doña Claudia. Solicita que se sirva informar sobre los inmuebles que actualmente ocupa ese ministerio en la Región Metropolitana, en los términos que señala. (4032 al 28203).
- Diputado Hernández, don Javier. Los programas desarrollados por su cartera respecto a las pequeñas y medianas empresas en la Región de Los Lagos. (4087 al 31068).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Lavín, don Joaquín. Se sirva informar cuántas rectificaciones de declaración del impuesto global complementario se han efectuado desde 2012 a la fecha, desglosando la información por montos y años, en los términos señalados en la solicitud adjunta. (1286 al 26877).

Ministerio de Educación

- Diputado Rathgeb, don Jorge. El informe realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, producto de la interrupción del servicio de agua potable en ciertos establecimientos educacionales en la localidad de General López de la comuna de Vilcún. (1153 al 29810).
- Diputado Farcas, don Daniel. Construcción de un jardín infantil en terrenos en los que se emplazan una cancha de fútbol y áreas de esparcimiento de la comuna de Recoleta y acoja el requerimiento de la comunidad para no modificar su actual uso. Asimismo, propone la consulta previa obligatoria de las organizaciones comunitarias para adoptar decisiones que las afecten. (609 al 13556).
- Diputado Farcas, don Daniel. (609 al 30372).
- Diputado De Mussy, don Felipe. El número de funcionarios dependientes de su repartición que presentaron licencia médica para el día 19 de abril del presente año, precisando las razones y el médico otorgante. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (638 al 28762).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Diputada Provoste, doña Yasna. Antecedentes del número de denuncias realizadas por trabajadores de Call Center por infracción a leyes laborales en Valparaíso, detallando las causas patrocinadas por la Defensoría Laboral y su resultado, por intermedio del director general de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso. (3133 al 30293).

- Diputada Provoste, doña Yasna. Antecedentes del número de denuncias realizadas por trabajadores de Call Center por infracción a leyes laborales en la Región del Biobío, detallando las causas patrocinadas por la Defensoría Laboral y su resultado, por intermedio del director general de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío. (3134 al 30291).
- Diputada Provoste, doña Yasna. Antecedentes del número de denuncias realizadas por trabajadores de Call Center por infracción a leyes laborales en las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, detallando las causas patrocinadas por la Defensoría Laboral y su resultado, por intermedio de la directora general de la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta. (3135 al 30290).
- Diputada Provoste, doña Yasna. Antecedentes del número de denuncias realizadas por trabajadores de Call Center por infracción a leyes laborales en la Región Metropolitana, detallando las causas patrocinadas por la Defensoría Laboral y su resultado, por intermedio del director general de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana. (3136 al 30292).
- Diputada Molina, doña Andrea. El número de personas a quienes se ha otorgado el beneficio de libertad condicional en los últimos tres años en el país, especificando cada año, especialmente en la Región de Valparaíso. (3139 al 30857).
- Diputado Meza, don Fernando. Disponer la creación de una defensoría penal para víctimas. (3147 al 31228).
- Diputado Chahin, don Fuad. La posibilidad de revertir la resolución que desvinculó de sus funciones al gendarme señor Leonel Inostroza Ulloa, disponiendo exámenes médicos que permitan constatar su real estado de salud. (3175 al 31021).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Ulloa, don Jorge. Los informes técnicos que se han efectuado para determinar la factibilidad y costos de la construcción de un tercer dique, en las instalaciones de los Astilleros y Maestranzas de la Armada de Chile, en el puerto de Talcahuano. (6855/2797 al 30901).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Sandoval, don David. En relación al anuncio Presidencial de la creación de una red de Parques Nacionales de la Patagonia, solicita adoptar las medidas necesarias para mejorar la conectividad de la totalidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, cuya necesidad comparten todos los habitantes de esa zona (1183 al 2881).
- Diputado Sandoval, don David. En relación con el anuncio presidencial de la creación de una red de Parques Nacionales de la Patagonia, solicita informar las medidas que se adoptarán para mejorar la conectividad de la totalidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, cuya necesidad comparten todos los habitantes de esa zona. (1183 al 26882).
- Diputado Urízar, don Christian. Se sirva informar sobre las fiscalizaciones realizadas de las obras y labores no autorizadas en el cauce natural del río Petorca, en los términos que señala la solicitud adjunta. (1184 al 28278).

- Diputado Kort, don Issa, Diputado Macaya, don Javier. Solicita que se sirva informar sobre la construcción de la Capilla y Centro Cultural Gaudí, ubicado en la comuna de Rancagua, en los términos que señala. (1185 al 28264).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Espinoza, don Fidel. Los antecedentes y cronograma del proceso para obtener el financiamiento y la subsecuente tramitación del sello de origen del novillo de Osorno, la oveja künko y la leche de la Región de Los Lagos, en los términos que señala. (413 al 30084).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Kast, don José Antonio. Los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (378 al 31390).
- Diputada Sabat, doña Marcela, Diputada Núñez, doña Paulina, Diputado Hasbún, don Gustavo, Diputado Fuenzalida, don Gonzalo, Diputado Monckeberg, don Cristián, Diputado Berger, don Bernardo, Diputado Monckeberg, don Nicolás. Se sirva informar sobre el cierre del terreno de la Plaza de Malacahuello, ubicado en la comuna de Curacautín, hecho ocurrido el mes de agosto del año 2016, detallando las acciones administrativas o judiciales ejercidas al respecto. (380 al 26598).
Diputado Kast, don José Antonio. El gasto de su ministerio en el ítem de publicidad y/o difusión, detallando los montos correspondientes a los años 2013 a 2016, según el requerimiento que formula. (386 al 31139).

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

- Diputado Rathgeb, don Jorge. Requiere información relacionada con las posibles medidas a adoptar sobre los incumplimientos que estaría cometiendo la empresa constructora del Parque Eólico de la comuna de Reinaco. (324 al 22659).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Proyecto de Resolución 781, Solicita a S.E. la Presidenta de la República instruir a la Dirección Nacional del Trabajo para que se realicen fiscalizaciones periódicas al cumplimiento de las jornadas de trabajo de los choferes y auxiliares de buses interurbanos. (0307). 2573.

Ministerio de Salud

- Diputada Molina, doña Andrea. Solicita remitir el listado de profesionales médicos que serán desvinculados de los servicios públicos de salud por no haber aprobado el Examen Único de Conocimientos de Medicina, EUNACOM, consignando sus nombres, nacionalidad y centros hospitalarios en los que se desempeñan. (2099 al 26153).

- Diputado Trisotti, don Renzo. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2100 al 28336).
- Diputado Macaya, don Javier. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2101 al 28337).
- Diputado Ulloa, don Jorge. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2102 al 28338).
- Diputado Ward, don Felipe. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2103 al 28334).
- Diputada Hernando, doña Marcela. Requiere informe sobre los resultados del sumario instruido por la pérdida, debido a su vencimiento, de tratamientos de infertilidad en la bodega del Hospital Regional de Antofagasta, en los términos que expone. (2104 al 26005).
- Diputado Sabag, don Jorge. Se sirva informar a esta Cámara sobre la posibilidad de revisar la situación de las ambulancias que cubren los servicios hospitalarios de la comuna de Yumbel, elevando su número en atención a la población y territorio que atienden. (2105 al 27703).
- Diputada Hoffmann, doña María José. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2129 al 28333).
- Diputado Ojeda, don Sergio. Solicita disponer la entrega de los recursos necesarios para la remodelación y ampliación de los Hospitales de Puerto Octay y Río Negro, respectivamente, a fin de completar la diferencia que existe entre el presupuesto destinado originalmente a estos proyectos y los requerimientos técnicos para su concreción, indicando las medidas que se adoptarán para acceder a lo solicitado. (2130 al 27118).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar sobre el estado del proceso de mejoramiento y normalización de los hospitales de las comunas de Río Negro y Puerto Octay y acerca de la posibilidad de una asignación presupuestaria especial, en los términos que señala la solicitud adjunta. (2131 al 27290).

- Diputado Rathgeb, don Jorge. El estado del compromiso suscrito en de mayo de 2015 con el objeto de instalar un centro de diálisis en el Hospital Doctor Dino Stagno Maccioni, ubicado en la comuna de Traiguén. (2157 al 30563).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. El estado del compromiso suscrito en de mayo de 2015 con el objeto de instalar un centro de diálisis en el Hospital Dr. Dino Stagno Maccioni, ubicado en la comuna de Traiguén. (2157 al 30564).
- Diputado Urrutia, don Osvaldo. Requiere informar el uso que se le da al terreno conocido como Fundo Quebrada, ubicado en la parte alta del sector de Placilla en la Región de Valparaíso, en cuanto habría sido donado al Fondo Nacional de Salud, indicando en particular a qué entidad corresponde su administración y mantención. (2159 al 27226).
- Diputada Cariola, doña Karol. Solicita que se sirva informar sobre el estado de avance del informe del estudio de pre-inversión de la construcción del 2º Hospital de la zona norte de la Región Metropolitana y el informe de reconstrucción del Instituto Nacional del Cáncer ubicado en la comuna de Independencia, a su vez solicita que informe sobre la solicitud de traspaso de terrenos realizada por el Servicio Metropolitano Norte al Instituto Nacional de Deportes, en los términos que señala. (2162 al 26545).
- Diputado Chahin, don Fuad. Situación del Centro de Salud Familiar de la localidad de Selva Oscura, en la comuna de Victoria, señalando las razones que han impedido cumplir con el objetivo de brindar atención durante las 24 horas del día y contar con una ambulancia de acercamiento, evaluando su transformación en Servicio de Urgencia Rural. (2214 al 27185).
- Diputada Turres, doña Marisol. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2215 al 28323).
- Diputado Gahona, don Sergio. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2216 al 28325).
- Diputado Rocafull, don Luis. Antecedentes de niños menores de 12 años que requieren un sistema de seguridad especial al transportarse, producto de su discapacidad, disgregando la información por región y edad. Asimismo, se sirva remitir el informe de CONASET, Salud y Teletón, que concluye que la mayoría de los niños con discapacidad pueden viajar con sistemas de retención infantil tradicionales, con las especificaciones que requiere. (2222 al 29860).
- Diputado Pérez, don José. Las medidas que se adoptarán para controlar la plaga de insectos “chinitas arlequín” en la comuna de los Ángeles. (2244 al 30018).
- Diputado Pérez, don José. Las medidas que se adoptarán para controlar la plaga de insectos “chinitas arlequín”, en la comuna de Los Ángeles. (2244 al 30019).

- Diputado Ward, don Felipe. Se sirva informar sobre los funcionarios de planta, a contrata y honorarios de su entidad, que presentan patrimonios superiores a los 200 millones de pesos, remitiendo información acerca del mecanismo del nombramiento en sus respectivos cargos. (2258 al 27066).
- Diputado Espinoza, don Fidel. Remita antecedentes de las obras de remoción de áridos que está realizando la empresa constructora Olavarría, en el sector Cañitas-Los Muermos, detallando si la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos ha realizado muestras de dichas aguas y si existen medidas para prevenir potenciales problemas causados por estos trabajos, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (2259 al 26866).
- Diputada Carvajal, doña Loreto. La calidad del agua potable del sector Membrillar, en la comuna de Cabrero, disponiendo al efecto los análisis que correspondan y remitiendo sus resultados. (2260 al 30312).
- Diputado Silber, don Gabriel. Solicita informar sobre las actuaciones, gastos, estudios y contrataciones destinadas a la materialización y ejecución del nuevo hospital de la zona norte de la Región Metropolitana (878 al 24854).

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

- Diputado Fuentes, don Iván. Disponga de un estudio para analizar la factibilidad de traspasar a título gratuito a la Primera Compañía de Bomberos de Puerto Aysén, la propiedad que le fuera inicialmente dada en comodato por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (1149 al 30342).
- Diputado Trisotti, don Renzo. La posibilidad de entregar una solución habitacional a la señora Daniela Vera Aries, en los términos que señala. (328 al 29836).
- Diputada Pacheco, doña Clemira. Soluciones habitacionales que se entregarán a los comités de vivienda La Colonia del Futuro, Teniente Merino, El Esfuerzo y El Mirador del sector La Colonia de la comuna de Coronel, en los términos que plantea en la solicitud que se acompaña. (332 al 4989).
- Diputada Pacheco, doña Clemira. (332 al 30128).
- Diputada Girardi, doña Cristina. Las medidas que se han adoptado para cerrar perimetralmente el terreno que correspondía a la Población Las Viñitas, en la comuna de Cerro Navia, disponiendo un sistema más eficaz, que evite la situación de insalubridad y delincuencia que existe en el área. (333 al 30998).
- Diputado Becker, don Germán. El estado de tramitación del proyecto de diseño de una doble vía para el sector Fundo El Carmen en la comuna de Temuco, indicando el plazo estimado para el inicio de las obras. (334 al 30945).
- Diputado Trisotti, don Renzo. El estado de tramitación de la orden de desalojo de la propiedad ubicada en calle Los Chunchos Nº 3835 de la comuna de Iquique, detallando los motivos de esa orden y la posibilidad de extender la vigencia del comodato. (342 al 31188).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputada Álvarez, doña Jenny. Antecedentes acerca del Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano, elaborado en razón de la construcción del nuevo campus de la Universidad de Los Lagos en la comuna de Castro. (1293 al 30786).

- Diputado Farcas, don Daniel. Solicita disponer la adopción de las medidas necesarias a fin de mantener canales adecuados y oportunos de información, con los municipios y juntas de vecinos de las áreas en la que se desarrollen obras viales que afecten el tránsito de los vecinos, informando las líneas de acción que en ese sentido se seguirán. (180.3728 al 26673).
- Diputado De Mussy, don Felipe. El número de funcionarios dependientes de su repartición que presentaron licencia médica para el día 19 de abril del presente año, precisando las razones y el médico otorgante. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (7068 al 28767).

Ministerio Secretaria General de Gobierno

- Diputado Kast, don José Antonio. Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra secretaria general de Gobierno y el subsecretario general de Gobierno del mes de marzo presente. (30/78 al 27310).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Rincón, don Ricardo. El sistema de control que se ejerce sobre los gastos reservados asignados a su ministerio en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y la justificación de su existencia. (958 al 31292).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo. Solicita disponer la pronta entrega de bonos de arriendo y para la adquisición de enseres, a quienes resultaron afectados por los incendios ocurridos en enero y febrero del año en curso en la Región del Maule. (1497 al 2923).

Ministerio del Medio Ambiente

- Diputado Sandoval, don David. En relación al anuncio presidencial de la creación de una red de parques nacionales de la Patagonia, solicita adoptar las medidas necesarias para mejorar la conectividad de la totalidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, cuya necesidad comparten todos los habitantes de esa zona (172363 al 2881).
- Diputado Hernández, don Javier. Solicita que se sirva informar sobre el plan de descontaminación en la ciudad de Osorno implementado desde el 28 de marzo del 2016, en los términos que señala. (172445 al 28181).
- Diputado Urízar, don Christian. El cumplimiento de los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y ley 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones de la torre para antena de telefonía móvil ubicada en calle Freire nº1353 de la comuna de Quilpué. (172446 al 31240).

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

- Diputado Gutiérrez, don Hugo. Atienda la situación de la señora Lidia Ávalos López, con el objeto de tomar las medidas pertinentes para resguardar sus derechos, los que se habrían visto vulnerados debido a una defectuosa defensa judicial, en los términos señalados en la solicitud adjunta. (314 al 2903).

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

- Diputado Kast, don José Antonio. El gasto de su ministerio en el ítem de publicidad y/o difusión, detallando los montos correspondientes a los años 2013 a 2016, según el requerimiento que formula. (1102 al 31129).

Ministerio del Deporte

- Diputado Lavín, don Joaquín. El listado de instalaciones deportivas habilitadas para la práctica deportiva en su región, especificando la comuna en donde se encuentran y las remodelaciones realizadas a cada una, durante los últimos tres años. Asimismo, informe en detalle sobre los futuros proyectos de infraestructura, su ubicación, fecha de inicio de las obras y montos involucrados. (1898 al 28349).
- Diputado Berger, don Bernardo. El estado de avance de la construcción de los 30 Centros Deportivos Integrales comprometidos por vuestro ministerio, detallando la fecha de entrega de estos, inversión global comprometida para cada iniciativa y razones de los retrasos si correspondiere. (366 al 30343).
- Diputado Gahona, don Sergio. La adjudicación de proyectos y fondos por parte del Instituto Nacional del Deporte, desde el año 2012 a la fecha, al Club Deportivo Crucón del Consuelo, con domicilio en la comuna de Salamanca. (401 al 29901).

Subsecretarías

- Diputado Kast, don José Antonio. El gasto de su ministerio en el ítem de publicidad y/o difusión, detallando los montos correspondientes a los años 2013 a 2016, según el requerimiento que formula. (023018 al 31110).
- Diputado Santana, don Alejandro. El estado de avance, calendarización y ejecución presupuestaria del proyecto “Construcción Servicio Agua Potable Rural Llaicha, Comuna de Calbuco”. (1188 al 30635).
- Diputado Santana, don Alejandro. El estado de avance, calendarización y ejecución presupuestaria del proyecto “Construcción Servicio Agua Potable Rural Ñiucho, Comuna de Dalcahue”. (1189 al 30630).
- Diputado Santana, don Alejandro. El estado de avance, calendarización y ejecución presupuestaria del proyecto “Construcción Servicio Agua Potable Rural Isla Queullín, Calbuco”.
- Diputado Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo. El estado de tramitación de cada una de las solicitudes de concesión acuícola que se han presentado en la Región del Maule. (1242 al 31304).
- Diputado Santana, don Alejandro. Se sirva reconsiderar el criterio contenido en el Informe Técnico N° 441 del año 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, instrumento según el cual se extendería a toda la Isla de Chiloé el área de Florecimiento Algal Nocivo (FAN) de Alexandrium Catenella, disponiendo, además, que la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2018 contemple recursos para mejorar la fiscalización y monitoreo de esta plaga. (1253 al 30947).

- Diputado Kast, don José Antonio. El gasto de su ministerio en el ítem de publicidad y/o difusión, detallando los montos correspondientes a los años 2013 a 2016, según el requerimiento que formula. (1255 al 31106).
- Diputado Fuenzalida, don Gonzalo. Los integrantes del comité de capacitación de la academia municipal y si incluida la Unión de Funcionarios Municipales de Chile, UFEMUCH. (1373 al 30252).
- Diputado Lavín, don Joaquín. Adopte las medidas pertinentes para prevenir los delitos que estarían ocurriendo en las cercanías al Hipermercado Líder de Avenida Pajaritos en la comuna de Maipú, en los términos que señala la solicitud adjunta. (1712 al 2913).
- Diputado Kast, don José Antonio. Los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (23032 al 31360).
- Diputado Kast, don José Antonio. El gasto de su ministerio en el ítem de publicidad y/o difusión, detallando los montos correspondientes a los años 2013 a 2016, según el requerimiento que formula. (2558 al 31105).
- Diputado Kast, don José Antonio. Los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (2562 al 31355).
- Diputado Kast, don José Antonio. Los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (378 al 31368).
- Diputado Kast, don José Antonio. El gasto de su ministerio en el ítem de publicidad y/o difusión, detallando los montos correspondientes a los años 2013 a 2016, según el requerimiento que formula. (5109 al 31097).
- Diputado Kast, don José Antonio. Los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (672-3 al 31359).

- Diputado Chahin, don Fuad. La posibilidad de desarrollar un proyecto de conectividad con telefonía móvil para la localidad de Botacura, en la comuna de Gorbea. (6863 al 31165).
- Diputado Kast, don José Antonio. Los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (832 al 31352).

Intendencias

- Diputado Trisotti, don Renzo. Se sirva informar sobre el proyecto adjudicado para alarmas comunitarias 2016, a la Junta de Vecinos Jardines del Desierto, en los términos que señala la solicitud adjunta. (0528 al 27719).
- Diputado Kast, don José Antonio. El total de litros de agua que se repartieron mensualmente a través de camiones aljibes y el número de camiones especializados comprados, durante los años 2015 y 2016, remitiendo copia de todos los contratos que se celebraron en relación con la entrega de agua en este tipo de vehículos durante los mismos años. (1061 al 30990).
- Diputado Van Rysselberghe, don Enrique. Se sirva informar a esta Cámara sobre la posibilidad de instalar resaltos asfálticos o bandas reductoras de velocidad fuera de los establecimientos educacionales de las zonas urbanas de la ciudad de Concepción. (1069 al 27707).
- Diputado Pérez, don José. Posibilidad de asignar recursos para limpiar el estero Quilque, en el sector de Canta Rana de la comuna de Los Ángeles, a fin de prevenir inundaciones en invierno. (1079 al 26646).
- Diputado Pérez, don José. Las medidas que se adoptarán para evitar inundaciones en los sectores aledaños al canal Cantarrana y a los esteros Paillihue y Quilque, en la comuna de Los Ángeles. (1079 al 30026).
- Diputado Pérez, don José. Las medidas que se adoptarán para evitar inundaciones en los sectores aledaños al canal Cantarrana y al estero Paillihue, en la comuna de Los Ángeles, reiterando sus peticiones contenidas en los oficios 26.646 de 14 de marzo de 2017 y 30.025 de 4 de mayo de 2017. (1079 al 31171).
- Diputado Van Rysselberghe, don Enrique. El cierre de la Avenida San Pedro de la Paz, en la comuna del mismo nombre, al llegar al cruce ferroviario del lugar, disponga la apertura de la ruta e indique las medidas que se adoptarán para tal fin. (1098 al 30139).
- Diputado Poblete, don Roberto. El uso, por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (1103 al 31333).

- Diputado Flores, don Iván. El estado de avance de los proyectos de Plan Regulador y mejoramiento de la infraestructura de alcantarillado del sector de Niebla, en la comuna de Valdivia, indicando los motivos del retraso que presentarían ambas iniciativas. (1282 al 29862).
- Diputado Kast, don José Antonio. El total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (1442 al 31419).
- Diputado Chahin, don Fuad. Posibilidad de priorizar para 2018 la construcción del puente Los Pinos de la comuna de Toltén. (1728 al 30434). (1728 al 30434).
- Diputado Chahin, don Fuad. eL cumplimiento del compromiso de proceder a la reposición de la escuela de Mitrauquén Alto, en la comuna de Lonquimay. (1728 al 30442).
- Diputado Chahin, don Fuad. La posibilidad de agilizar el diseño del proyecto de agua potable rural Chapo Chacai de la comuna de Carahue. (1728 al 30443).
- Diputado Chahin, don Fuad. La posibilidad de otorgar prioridad al proyecto de agua potable rural Central Alhueco de la comuna de Lautaro. (1788 al 31160).
- Diputado Saldívar, don Raúl. El estado de avance de los trabajos de restauración de la casa en que vivió Gabriela Mistral en la comuna de La Serena, disponiendo que se evalúe si la infraestructura de la construcción resultó afectada por los recientes temporales de lluvia que se registraron en la zona. (2551 al 30484).
- Diputado Poblete, don Roberto. El uso, por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (532 al 31331).
- Diputado Poblete, don Roberto. El uso, por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (567 al 31323).
- Diputado Kast, don José Antonio. El total de litros de agua que se repartieron mensualmente a través de camiones aljibes y el número de camiones especializados comprados, durante los años 2015 y 2016, remitiendo copia de todos los contratos que se celebraron en relación con la entrega de agua en este tipo de vehículos durante los mismos años. (571 al 30980).
- Diputado Poblete, don Roberto. El uso, por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (571 al 31329).
- Diputado Morales, don Celso. Las instancias en que se han nombrado delegados en su región, fundamentos, atribuciones asignadas durante los últimos tres años, individualización y perfil técnico de cada uno, remitiendo el catastro de localidades aisladas, en los términos que precisa. (627 al 28327).

- Diputado Kast, don José Antonio. El total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (647 al 31430).
- Diputado Poblete, don Roberto. El uso, por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (648 al 31334).
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Adopte las medidas necesarias para facilitar el acceso a la playa denominada Ola El Rancio, en los términos que señalan la solicitud adjunta. (655 al 2929).
- Diputado Poblete, don Roberto. El uso, por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (742 al 31337).
- Diputado Poblete, don Roberto. El uso, por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (816 al 31326).

Gobernación Provincial

- Diputado Kast, don José Antonio. El número total de organizaciones sociales que existen en su provincia, identificadas por comuna y detallando su nombre, directiva, dirección, teléfonos, e-mail y tipo de organización. (289 al 31467).
- Diputado Kast, don José Antonio. El número total de organizaciones sociales que existen en su provincia, identificadas por comuna y detallando su nombre, directiva, dirección, teléfonos, e-mail y tipo de organización. (419 al 31447).
- Diputado Kast, don José Antonio. El número total de organizaciones sociales que existen en su provincia, identificadas por comuna y detallando su nombre, directiva, dirección, teléfonos, e-mail y tipo de organización. (550 al 31468).
- Diputado Kast, don José Antonio. El número total de organizaciones sociales que existen en su provincia, identificadas por comuna y detallando su nombre, directiva, dirección, teléfonos, e-mail y tipo de organización. (885 al 31448).

Empresas del Estado

- Diputado Jackson, don Giorgio. Solicita que se sirva informar sobre los detalles de la construcción de la Escuela La Greda, ubicada en la comuna de Puchuncaví, en los términos que solicita. (135 al 26468).

Fuerzas Armadas

- Diputado Urízar, don Christian. La posibilidad de proveer de un retén móvil a la unidad policial de la comuna de Cabildo, en los términos que señala. (106 al 30607).

- Diputado Farcas, don Daniel. Las medidas que se adoptarán para enfrentar el fenómeno “ballena azul”, destinadas a orientar a los padres en la prevención de las consecuencias de este supuesto juego. (282 al 30388).
- Diputado Chahin, don Fuad. La factibilidad de disponer un aumento en la periodicidad de las rondas de Carabineros de Chile que se desarrollan en el Portal San Francisco de la ciudad de Temuco. (561 al 31023).

Servicios

- Diputado Kast, don José Antonio. La infraestructura y capacidad que tiene cada aeropuerto en Chile. (04/1 al 31090).
- Diputado Kast, don José Antonio. El número total de organizaciones sociales que existen en el país, identificadas por comuna y detallando su nombre, directiva, dirección, teléfonos, e-mail y tipo de organización. (0475 al 31489).
- Diputada Molina, doña Andrea. Adopte las medidas pertinentes a raíz del bloqueo y contaminación del curso de aguas de los esteros de Reñaca y Santa Julia. (0835 al 31540).
- Diputado Silva, don Ernesto. Informar sobre todas las materias, actividades y acciones que requieren de autorización por el Servicio Nacional de Geología y Minería, detallando cuántas solicitudes fueron realizadas entre los años 2013 y 2016, en los términos que señala la solicitud adjunta. (1235 al 26786).
- Diputado Farcas, don Daniel. Solicita informar los criterios que se han utilizados para determinar la localización de los nuevos establecimientos educacionales dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, particularmente porque en la zona norte de la Región Metropolitana de Santiago se han utilizados terrenos que estaban destinados a áreas verdes. (1386 al 25734).
- Diputado Farcas, don Daniel. Requiere informar sobre la política de construcción de jardines infantiles y salas cunas en terrenos destinados a parques y áreas verdes de la zona norte de Santiago. (1386 al 26573).
- Diputado Urízar, don Christian. La factibilidad de asignar una Profesional Educadora de Párvulos al jardín infantil del sector de Los Molles de la comuna de la Ligua y de invertir recursos en una ampliación de sus dependencias. (1399 al 31238).
- Diputado Robles, don Alberto. El procedimiento desarrollado para el nombramiento del director del Departamento de Administración Educacional de Talcahuano, señor Pedro Soto Gaete, remitiendo todos los antecedentes que fundan dicha decisión. (1433 al 31223).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. El calendario de ceremonias para la entrega del capital de trabajo del Programa de Desarrollo Local y el Programa de Desarrollo Territorial Indígena en todas las comunas de la Región de La Araucanía. (33195 al 31321).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. El calendario de ceremonias para la entrega del capital de trabajo del Programa de Desarrollo Local y el Programa de Desarrollo Territorial Indígena en todas las comunas de la Región de La Araucanía. (33282 al 31322).

- Diputado Espinoza, don Fidel. Antecedentes de los establecimientos turísticos con sello de calidad Q y S en la Región de Los Lagos, disgregando la información por provincia y tipo de empresa. (379 al 30332).

Presidencia de la República

- Proyecto de Resolución 783, Implementación en cada dirección regional del Sename, Servicio Nacional de Menores, de una fiscalía interna. (2902). 2574.

Varios

- Diputada Molina, doña Andrea. Si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara sin en el paño en que se encuentra la propiedad BCE2 El Melón, Rol 179-647, existe algún terreno que figure a nombre de Bienes Nacionales. (s/n al 30859).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (000562 al 28375).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (002111 al 29648).
- Diputado Urrutia, don Osvaldo. Determinados puntos señalados en ella, relacionados con los puertos fiscales de Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Puerto Montt, Puerto Aysén y Punta Arenas, durante los años 2015 y 2016. (00269 al 31683).
- Diputado Edwards, don Rojo. Antecedentes de los beneficiarios de subsidios en la Región de La Araucanía, detallando los nombres, rut, teléfono de contacto, comuna y montos asignados por cada uno, entre los años 2014 y 2016. (00737 al 30831).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (018-/486 al 28666).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Solicita que se sirva informar sobre las denuncias efectuadas en contra del Hospital de Victoria por supuestas irregularidades, cuyos hechos habrían sido puestos en conocimiento de esa cartera a través de la presentación Nº 90983 del 24 de enero del 2017, en los términos que señala. (022659 al 27174).
- Diputada Molina, doña Andrea. Los avances en la tramitación de la denuncia efectuada el 31 de enero del presente año por la industria Neuchatel S.A., en relación con la presunta omisión por parte de la Municipalidad de Viña del Mar al permitir la actividad comercial de la empresa Cresal S.A. (022662 al 30645).
- Diputado Espinoza, don Fidel. El estado de tramitación de las querellas deducidas en contra del alcalde de la Municipalidad de Río Negro y de una funcionaria del municipio de San Juan de la Costa, indicando el contenido de las respectivas acusaciones. (02775 al 30844).

- Diputado Fuenzalida, don Gonzalo. La vigencia del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes, precisando si mantiene causas en tramitación y la situación actual de sus funcionarios. (02797 al 31418).
- Diputado Pérez, don Leopoldo. La causal que funda el despido de la funcionaria señora Bernardita Nilo Martínez, debido que en base a los antecedentes puestos a disposición, no es posible inferir la causal de incumplimiento de contrato aludida. (072 al 31659).
- Diputado Farcas, don Daniel. La factibilidad de mejorar la infraestructura de los pasos sobre nivel que unen las comunas de Huechuraba y Conchalí, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad, indicando las medidas que se adoptarán en ese sentido. (07424 al 29841).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (0/8 al 28583).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (0849 al 28016).
- Diputado Gahona, don Sergio. Antecedentes de las personas encargadas de fiscalizar las infracciones o incumplimientos de la normativa laboral en empresas e instituciones de vuestra región, detallando los precedentes curriculares y las instancias de formación que se han impartido a estos los últimos tres años. (101 al 30192).
- Diputado Kort, don Issa. Los 127 episodios acaecidos durante el año 2016, relativos al proceso de fiscalización de los pilares de mantención del trazado eléctrico de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (10168 al 30911).
- Diputado Kast, don José Antonio. El total de litros de agua que se repartieron mensualmente a través de camiones aljibes y el número de camiones especializados comprados, durante los años 2015 y 2016, remitiendo copia de todos los contratos que se celebraron en relación con la entrega de agua en este tipo de vehículos durante los mismos años. (1021 al 30951).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. El informe realizado por vuestro organismo, producto de la interrupción del servicio de agua potable en ciertos establecimientos educacionales en la localidad de General López de la comuna de Vilcún. (1153 al 29811).
- Diputado Trisotti, don Renzo. La posibilidad de incluir en la licitación del subcontrato de transporte público de taxis de turismo la modalidad de doble tarifa, para la comuna de Iquique, en los términos que señala. (1186 al 29837).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Las labores de fiscalización realizadas a las entidades responsables de la iluminación del acceso sur desde Traiguén a la Ruta 5 Sur en la Región de La Araucanía. (1187 al 30201).
- Diputado Urízar, don Christian. El horario de operación del señor Marco Arancibia Estay, domiciliado en la comuna de Melón, quien se encuentra diagnosticado con un tumor maligno en la glándula tiroides, en los términos que señala. (1202 al 30615).

- Diputado Urízar, don Christian. La posibilidad de responder la demanda de cirugía de la señora Ana Rosa Gaete Avalos, en los términos que señala. (1203 al 30610).
- Diputado Urízar, don Christian. La hora de interconsulta médica que requiere la señora Luz María Leiva Silva en el Hospital Gustavo Fricke de la comuna de Viña del Mar. (1205 al 31237).
- Diputado Venegas, don Mario. Las causas que explican que el Servicio Médico Legal con competencia en la Provincia de Angol, no cuente con profesionales para realizar autopsias los días festivos y fines de semana, debiendo ser trasladados los cuerpos de las personas fallecidas a la comuna de Temuco, e indique las medidas que se adoptarán para dar solución a esta circunstancia. (1211 al 31789).
- Diputado Rocafull, don Luis. Copia del decreto N° 428 de 24 de julio de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, que otorgó una concesión marítima a Astilleros Arica S. A., informando sobre el área de manejo y explanada otorgada y si dicho astillero u otro cuenta con terreno emplazado frente a la costa. (12200/2 al 30882).
- Diputada Molina, doña Andrea. El estado de funcionamiento en que se encuentra el Centro Comunal de Salud Familiar El Trigal de La Calera y en caso de no estar operativo señale las razones dicha situación. (1231 al 30860).
- Diputado Berger, don Bernardo. Los permisos que se han otorgado para intervenir los terrenos de la localidad costera de Pilolcura, a unos 37 kilómetros de Valdivia, indicando si las obras realizadas en el lugar, cumplen con la normativa de protección para los bienes nacionales de uso público. (12.600/100 al 30364).
- Diputado Trisotti, don Renzo. Solicita que se sirva informar sobre la existencia de un plan de coordinación en relación con el uso de las canchas del sector Quebradilla que considere a la Asociación Deportiva de Fútbol Canadela. (14 al 27044).
- Diputado Trisotti, don Renzo. La situación de las nuevas tomas de terreno en la comuna de Huara, en terrenos fiscales ubicados entre el cementerio, el cerro y otros contiguos al río, detallando las medidas que se adoptarán para recuperarlos. (1564 al 30832).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (168 al 28000).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (1990 al 29492).
- Diputado Barros, don Ramón. El listado de instalaciones deportivas habilitadas para la práctica deportiva en su región, especificando la comuna en donde se encuentran y las remodelaciones realizadas a cada una, durante los últimos tres años. Asimismo, informe en detalle sobre los futuros proyectos de infraestructura, su ubicación, fecha de inicio de las obras y montos involucrados. (20 al 28340).

- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (20 al 28637).
- Diputado Urízar, don Christian. Para que en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, se sirva pronunciarse sobre las supuestas irregularidades denunciadas por la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, en relación con la construcción de la sección femenina del Centro de Detención Preventiva de Quillota. (22679 al 22001).
- Diputado De Mussy, don Felipe. Solicita remitir los antecedentes que obren en su poder, en relación con las denuncias efectuadas contra Patricio Rivera por irregularidades que se habrían producido mientras se desempeñó como alcalde subrogante en el municipio de Puyehue. (22717 al 18902).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (236 al 28513).
- Diputado Urízar, don Christian. Las interrogantes que plantea relacionadas con la denuncia efectuada por el señor Pedro Adrián Gutiérrez Beltrán, sobre trabajos contratados y no realizados por el contratista de instalación sanitaria, señor Patricio Pérez Cortés, en los términos que señala. (2397 al 30613).
- Diputado Kast, don José Antonio. Sobre las cuentas abiertas para los candidatos de la pasada elección municipal del año 2016. (24 al 31083).
- Diputado Sandoval, don David. El listado de instalaciones deportivas habilitadas para la práctica deportiva en su región, especificando la comuna en donde se encuentran y las remodelaciones realizadas a cada una, durante los últimos tres años. Asimismo, informe en detalle sobre los futuros proyectos de infraestructura, su ubicación, fecha de inicio de las obras y montos involucrados. (26 al 28343).
- Diputada Sepúlveda, doña Alejandra. Se sirva informar la situación de la pensión de invalidez de la señora Katia Rosalía Tapia Villalobos, en los términos que señala la solicitud adjunta. (29342 al 27252).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (327 al 27585).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (336 al 28512).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (337 al 29722).

- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (34 al 29745).
- Diputado Espinoza, don Fidel. Antecedentes de la denuncia realizada por La Corporación Nacional Forestal y las medidas que se adoptarán por vuestro organismo, contra la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda., la que estaría desarrollando un proyecto de construcción sin contar con la resolución de calificación ambiental respectiva, en las orillas del Lago Todos Los Santos, ubicado en el Parque nacional Vicente Pérez Rosales de la Región de Los Lagos. (356 al 30335).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (358 al 29645).
- Diputado Espinoza, don Fidel. La medida adoptada por el secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Lagos para restringir el acceso a los parques nacionales y áreas protegidas para prevenir la posibilidad de contagio con el virus Hanta, su extensión y las acciones emprendidas por otras autoridades para apoyar las tareas preventivas, de educación y protección de los funcionarios de los parques. (379 al 31006).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (398 al 28420).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (409 al 29761).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (422 al 29557).
- Diputado Berger, don Bernardo. El número de contribuyentes hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años, en condición de jubilados con pensiones iguales y/o superiores a $535.261,5 mensuales y afectas al Impuesto de Segunda Categoría, al igual que aquellas que en su cálculo anual sean superiores a $ 6.423.138 y estén afectas al Impuesto Global Complementario, en su región de competencia. (43 al 30827).

- Diputado Urrutia, don Osvaldo. El estado de tramitación del Reclamo N° 10.597, presentado ante esa Superintendencia con fecha 21 de julio del año 2016, en el que se plantea la situación del paciente Matías Sebastián Pinto Caballería, cuyos antecedentes se detallan en documento adjunto. (4487 al 30913).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (471 al 29805).
- Diputada Sepúlveda, doña Alejandra. El estado de tramitación de la postulación a los beneficios correspondientes a la calidad de exonerado político presentada por el señor Pedro del Carmen González Morales, domiciliado en la comuna de Chimbarongo. (48184 al 31488).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (490 al 28394).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (508 al 27835).
- Diputado Venegas, don Mario. El monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (511 al 31284).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (539 al 28483).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (540 al 28484).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (553 al 29507).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (558 al 29752).

- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (562 al 29528).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (609 al 29712).
- Diputado Kast, don José Antonio. El gasto de su ministerio en el ítem de publicidad y/o difusión, detallando los montos correspondientes a los años 2013 a 2016, según el requerimiento que formula. (626 al 31091).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Informe sobre el aumento injustificado de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (628 al 25446).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Reitera el oficio Nº 25.446, de fecha 21 de diciembre de 2016. (628 al 27744).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (651 al 29502).
- Diputado Ulloa, don Jorge. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (652 al 28338).
- Diputado Kast, don José Antonio. El total de litros de agua que se repartieron mensualmente a través de camiones aljibes y el número de camiones especializados comprados durante los años 2015 y 2016, remitiendo copia de todos los contratos que se celebraron en relación con la entrega de agua en este tipo de vehículos durante los mismos años. (677 al 30956).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (722 al 27360).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (734 al 29625).

- Diputada Nogueira, doña Claudia. Solicita que se sirva informar respecto a las compras de terrenos efectuadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización efectuado en las comunas de Recoleta e Independencia, en los últimos dos años, en los términos que se solicita. (7407 al 26476).
- Diputada Girardi, doña Cristina. La fiscalización realizada a las labores de pavimentación del Pasaje Tauro, en la Villa Cardenal Frings de la comuna de Lo Prado. (7438 al 30027).
- Diputado Bellolio, don Jaime. La fecha fijada para la conclusión de las obras de la Plaza Argentina en la Estación Central de Ferrocarriles del Estado y el estado de avance del proyecto. (7442 al 30448).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (786 al 29790).
- Diputado Gahona, don Sergio. Las políticas públicas relativas a la inclusión de personas con discapacidad para el uso del transporte público y los planes intersectoriales para la inserción social que se han desarrollado por vuestra repartición los últimos tres años. (846 al 30181).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (884 al 28062).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (884 al 29744).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (915 al 27561).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (951 al 28099).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Kort, don Issa. Todos los recursos públicos y aportes traspasados a título de convenio de transferencia, financiamiento de proyectos u otro análogo, a la Corporación Cultural “Nuevo Mundo”, desde su existencia legal hasta la fecha. (31930 de 22/06/2017). A Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

- Diputado Kort, don Issa. Todos los recursos públicos y aportes traspasados a título de convenio de transferencia, financiamiento de proyectos u otro análogo, a la Corporación Cultural "Nuevo Mundo", desde su existencia legal hasta la fecha. (31931 de 22/06/2017). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Kort, don Issa. Todos los recursos públicos y aportes traspasados a título de convenio de transferencia, financiamiento de proyectos u otro análogo, a la Corporación Cultural "Nuevo Mundo", desde su existencia legal hasta la fecha. (31932 de 22/06/2017). A Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Diputado Rincón, don Ricardo. El "Plan Protege" que el Estado propuso implementar para la protección de la infancia e informe sobre hogares identificados como críticos durante el año 2016. (31934 de 22/06/2017). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Robles, don Alberto. El cumplimiento de las normas establecidas en en la ley N° 20.954 que modifica la ley N° 18.046 sobre Sociedad Anónimas, para perfeccionar el mecanismo de remate en beneficio de bomberos de Chile, respecto de las instituciones cuya fiscalización requiere, remitiendo copia del último registro especial respecto a valores por cuenta de terceros pero a nombre propio para la Bolsa Electrónica y para cada Corredora de Bolsa. (31935 de 22/06/2017). A Superintendencia de Valores y Seguros.
- Diputado Robles, don Alberto. El cumplimiento de las normas establecidas en en la ley N° 20.954 que modifica la ley N° 18.046 sobre Sociedad Anónimas, para perfeccionar el mecanismo de remate en beneficio de bomberos de Chile, respecto de las instituciones cuya fiscalización requiere, remitiendo copia del último registro especial respecto a valores por cuenta de terceros pero a nombre propio para la Bolsa Electrónica y para cada Corredora de Bolsa. (31936 de 22/06/2017). A Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- Diputado Jackson, don Giorgio. La situación actual del proyecto de construcción de 10 nuevos jardines infantiles en la comuna de Santiago. (31937 de 22/06/2017). A Municipalidad de Santiago.
- Diputada Pacheco, doña Clemira. La nómina de personas con domicilio en la comuna de Florida, Provincia de Concepción, que postularon al subsidio para la vivienda social en el llamado efectuado en marzo del presente año. (31938 de 22/06/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Macaya, don Javier. Todos los antecedentes relacionados con el proyecto y licitación fallida en el año 1999, de la ampliación de la Ruta 66, mejor conocida como "Carretera de la Fruta", informando sobre todos los montos pagados a las empresas Belslco, Belfi y similares como consecuencia de la resciliación de contratos relacionados con la señalada ampliación. (31939 de 22/06/2017). A Dirección de Obras Públicas.

- Diputada Hernando, doña Marcela. La posibilidad de evaluar el caso de la señorita Valentina Salazar Hernández, quien padece de Diabetes Mellitus Tipo I, e instruir al prestador del seguro respectivo, de los derechos de los que es titular en relación a la incorporación de la llamada "bomba de insulina" en la Ley Nº 20.850 mejor conocida como "Ley Ricarte Soto". (31940 de 22/06/2017). A Superintendencia de Salud.
- Diputada Sabat, doña Marcela. La posibilidad de instalar una señalética que permita el estacionamiento o detención temporal de los proveedores de los comerciantes ubicados en calle Dieciocho, entre las calles Alonso de Ovalle y La Alameda, en la comuna de Santiago. (31942 de 22/06/2017). A Municipalidad de Santiago.
- Diputada Sabat, doña Marcela. La existencia de un plan de mejoramiento del pavimento de calles y veredas en el sector comprendido entre las calles Exposición, Gay, Toesca, Gorbea, Grajales, Sazié y Salvador Sanfuentes. (31943 de 22/06/2017). A Municipalidad de Santiago.
- Diputado Farías, don Ramón. La situación de la estudiante Francisca Amanda Díaz Leiva, quien no pudo acceder a la beca Presidente de la República, detallando la posibilidad de renovar sus beneficios. (31964 de 22/06/2017). A Municipalidad de San Joaquín.
- Diputada Núñez, doña Paulina. La persona natural o jurídica que es comodataria del inmueble ubicado en calle Loa 6250 de la población Manuel Rodríguez, en la comuna de Antofagasta. (31965 de 22/06/2017).
- Diputada Núñez, doña Paulina. El estado de la solicitud de ascenso a suboficial mayor del funcionario retirado de Carabineros de Chile, Patricio Segundo Candia Ilabaca, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros. (31966 de 22/06/2017). A Carabineros de Chile.
- Diputado Robles, don Alberto. La legalidad del mecanismo aprobado por el actual directorio de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional Chile, que tiene por objeto establecer que las retribuciones y valoraciones de servicios que presten los integrantes de su directorio sean determinados por ellos mismos. (31978 de 22/06/2017). A Consejo de Defensa del Estado.
- Diputado Robles, don Alberto. La legalidad del mecanismo aprobado por el actual directorio de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional Chile, que tiene por objeto establecer que las retribuciones y valoraciones de servicios que presten los integrantes de su directorio sean determinadas por ellos mismos. (31979 de 22/06/2017). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Rocafull, don Luis. El historial, con indicación de las fechas de la entrega, de informes de autoevaluación de las instituciones de educación superior que participaron del proceso de acreditación institucional con posterioridad a la aplicación de la Resolución Exenta DJ 009.4 del 13 de octubre de 2014, indicando la nómina de pares evaluadores. (31981 de 22/06/2017).

- Diputado Rocafull, don Luis. Los recursos destinados a la Región de Arica y Parinacota en el marco del Decreto con Fuerza de Ley Nº 15, que modifica leyes de control aplicables por el Ministerio de Agricultura, establece normas sobre actividades apícolas y sanciona la explotación ilegal de maderas desde el año 2010 a la fecha, detallando las áreas de inversión favorecidas. (31982 de 22/06/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputada Molina, doña Andrea. El estado de los sumarios administrativos y de las zonas de sacrificio de Quintero, Puchuncaví, Huasco y Coronel, a raíz de la información recibida por parte de la Contraloría General de la República el 7 de junio de 2017 en REF. nº 1.766/2017. (31983 de 23/06/2017). A Ministerio del Medio Ambiente.
- Diputada Molina, doña Andrea. Antecedentes de la evolución de los ingresos ordinarios de la Empresa Portuaria de Valparaíso por concepto de "Zeal 101%" desde el año 2013 a la fecha. (31984 de 23/06/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputada Molina, doña Andrea. Las razones de forma y fondo que habría tenido el Servicio Nacional de Aduanas para dejar de fiscalizar la carga al interior del Puerto de Valparaíso e indique si la orden de la Empresa Portuaria de Valparaíso fue adoptada de forma unilateral o al amparo del Comité Portuario de Coordinación de Servicios Públicos. (31985 de 23/06/2017). A Servicio Nacional de Aduanas.
- Diputada Molina, doña Andrea. Las razones de forma y fondo que justifican el rechazo de la solicitud del Terminal Pacifico Sur Valparaíso por parte del Servicio Agrícola y Ganadero, la que tenía por objeto realizar inspecciones a las cargas categoría 1 al interior del puerto de Valparaíso. (31986 de 23/06/2017). A Servicio Agrícola y Ganadero.
- Diputado Pilowsky, don Jaime. Las sanciones y compensaciones que se podrían aplicar a las empresas de suministro eléctrico a raíz de los problemas suscitados por el mal tiempo en la Región Metropolitana. (31988 de 23/06/2017). A Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Diputada Provoste, doña Yasna. La toma de conocimiento en torno al plazo que entregó la Comisión Chilena de Energía Nuclear que autoriza a la Corporación Chilena del Cobre, para presentar la Resolución de Calificación Ambiental en el año 2024 y si procede autorizar a Codelco para extraer litio en el salar de Maricunga. (31989 de 23/06/2017). A Contraloría General de la República.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Los fundamentos jurídicos considerados por la Comisión Chilena de Energía Nuclear para autorizar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile para entregar la Resolución de Calificación Ambiental el año 2024, mediante acuerdo 2224/2017. (31990 de 23/06/2017).
- Diputado Edwards, don Rojo. Listado de empresas o proveedores para el suministro de uniformes de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, División Chuquicamata, desde 2012, indicando las licitaciones públicas realizadas, montos asociados a las compras y plazos asignados. Asimismo, informe sobre la entrega de uniformes a las personas que han trabajado o trabajan en la misma repartición desde 2012, precisando las prendas entregadas a cada uno. (31991 de 27/06/2017). A Corporación Nacional del Cobre.

- Diputado Espejo, don Sergio. Futuras obras de extensión de la red de riego alimentada por el embalse de Convento Viejo, particularmente en el caso de las comunas de Peralillo y Marchigüe de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicitando que se efectúen en el menor plazo posible, garantizando que su trazado permita llevar las aguas de manera prioritaria a los pequeños y medianos agricultores de la zona. (31992 de 27/06/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Sabat, doña Marcela. Fecha programada para el término del corredor Vicuña Mackena de la comuna de San Joaquín, detallando los motivos de la demora en su entrega. (31994 de 28/06/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Sabat, doña Marcela. Fiscalizaciones realizadas a la empresa constructora del Colegio Benjamín Claro Velasco de la comuna de Ñuñoa, a raíz de las inundaciones que ha sufrido durante las últimas semanas, detallando las soluciones que se han propuesto a la comunidad para solventar el problema. (31995de 28/06/2017). A Municipalidad de Ñuñoa.
- Diputado Norambuena, don Iván. Medidas que se han adoptado para ayudar económicamente a los pescadores artesanales de la Región del Biobío, a raíz del frente del mal tiempo que afectó a sus embarcaciones e instrumentos de trabajo. (31997 de 28/06/2017). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Urrutia, don Osvaldo. Presupuestos disponibles para la mantención y reparación de toda la vialidad estructurante en las ciudades de Viña del Mar, Valparaíso y Concón, y la posibilidad de contar con un fondo de emergencias para esta materia en el Gran Valparaíso. (31998 de 28/06/2017). A Servicio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.
- Diputado Soto, don Leonardo. La utilización del control preventivo de identidad contemplado en el artículo 12 de la ley Nº 20.391 y del control de identidad contemplado en el artículo 85 del Código Procesal Penal. (32000 de 29/06/2017). A Policía de Investigaciones de Chile.
- Diputado Soto, don Leonardo. La utilización del control preventivo de identidad contemplado en el artículo 12 de la ley Nº 20.391 y del control de identidad contemplado en el artículo 85 del Código Procesal Penal. (32001 de 29/06/2017). A Carabineros de Chile.
- Diputado Soto, don Leonardo. El número de personas con órdenes de detención vigentes en las fechas que señala, distinguiendo si se trata de menores de edad. (32002 de 29/06/2017). A Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. La identidad de la empresa ejecutora de las obras del camino Santa Inés por el Tropezón, en la comuna de Curacautín, indicando si fueron recepcionadas por la Dirección de Vialidad. (32003 de 29/06/2017). A Dirección de Vialidad.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. La identidad de la empresa ejecutora de las obras del camino Santa Inés por el Tropezón, en la comuna de Curacautín, indicando si fueron recepcionadas por la Dirección de Vialidad. (32004 de 29/06/2017). A Dirección de Vialidad.

- Diputado Castro, don Juan Luis. La posibilidad de revisar el caso que se adjunta relacionado con la tramitación de permisos y recepciones de obras de la Población Nº 2 de la comuna de Rengo. (32009 de 29/06/2017). A Servicio de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputado Castro, don Juan Luis. La posibilidad de brindar asistencia judicial a la señora Jésica María Rojas Lira, para la interposición de una demanda laboral contra su ex empleador. (32010 de 29/06/2017).
- Diputado Rincón, don Ricardo. El presunto cobro errado de impuestos y lagunas previsionales de extrabajadores de Agrosuper S.A. en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (32011 de 29/06/2017). A Superintendencia de Pensiones.
- Diputada Núñez, doña Paulina. El proyecto que tiene por objeto fusionar el Centro Oncológico Norte con el Centro de Salud Referencial en la Región de Antofagasta, detallando el financiamiento, planificación estratégica que busca organizar el nuevo centro y los plazos de ejecución de dicho proyecto. (32014de 29/06/2017). A Servicio de Salud Antofagasta.
- Diputada Núñez, doña Paulina. El proyecto que tiene por objeto fusionar el Centro Oncológico Norte con el Centro de Salud Referencial en la Región de Antofagasta, detallando el financiamiento, planificación estratégica que busca organizar el nuevo centro y los plazos de ejecución de dicho proyecto. (32015de 29/06/2017). A Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Las comunas que deben ser consideradas como zonas rezagadas, detallando la posibilidad de incluir en dicha categoría a las comunas de la provincia del Tamarugal. (32017 de 29/06/2017). A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Diputado Trisotti, don Renzo. El estado del proyecto Posta de La Tirana de la comuna de Pozo Almonte, detallando los plazos comprometidos y montos de inversión para su ejecución. (32018de 29/06/2017). A Servicio de Salud Iquique.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Existencia de un proyecto para la construcción de un jardín infantil en el sector Altos de Playa Blanca en la comuna de Iquique. (32019 de 29/06/2017).
- Diputado Norambuena, don Iván. Los beneficiados con el programa "Yo elijo mi PC", remitiendo un listado de los alumnos que lo recibieron durante 2017, en las comunas de Los Ángeles, Alto Biobío, Antuco, Laja, Tirúa, Lota, Los Álamos, Lebu, Curanilahue, Contulmo, Cañete, Arauco, Santa Bárbara, San Rosendo, Quilleco, Quilaco, Negrete, Nacimiento, Tucapel y Mulchén. (32021 de 29/06/2017). A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Diputado Espejo, don Sergio. Las medidas que se adoptarán en relación con la seguridad de los sectores Cruce El Álamo, Calle Estadio, Camino Alternativo a Ruta H864 y Acceso a Pichidegua. (32022 de 30/06/2017). A Dirección de Vialidad.

- Diputada Rubilar, doña Karla. Todos los casos de condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, informados por el Poder judicial, que no se encuentran en el registro a que se refiere la ley N° 20.594, que establece inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, estableciendo las razones de su no inclusión y los plazos en que se corregirá dicho error. (32039de 03/07/2017). A Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Diputado Urízar, don Christian. La posibilidad de adquirir una vehículo para ser utilizado como ambulancia para la comuna de Petorca. (32040 de 03/07/2017). A Intendencia de la Región de Valparaíso.
- Diputado Urízar, don Christian. La posibilidad de adquirir un vehículo para ser utilizado como ambulancia para el Centro de Salud Familiar de la localidad de Ventanas en la comuna de Puchuncaví. (32041 de 03/07/2017). A Intendencia de la Región de Valparaíso.
- Diputada Rubilar, doña Karla. Las eventuales consecuencias generadas por la Instrucción de la Institución de Salud Previsional "Nueva Más Vida", que habría obligado a la firma de nuevos contratos a sus trabajadores. Asimismo, se solicita indicar si los acuerdos suscritos entre la empresas Nexus y Más Vida cumplen la normativa laboral vigente, remitiendo al efecto copia de dichos convenios y del dictamen efectuado por la Institución a su cargo. (32043 de 03/07/2017). A Dirección del Trabajo.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de realizar las gestiones necesarias, junto a la Delegación Provincial del Servicio de Vivienda y Urbanización de Arauco, para asesorar de forma efectiva a la señora María Burgos con el fin que obtenga un subsidio habitacional. (32044 de 03/07/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de realizar las gestiones necesarias, junto a la Delegación Provincial del Servicio de Vivienda y Urbanización de Arauco, para realizar una visita en terreno de la familia de la señora Edilia Alarcón Fuentes a fin de conocer sus necesidades, otorgándoles asesoría para obtener un subsidio habitacional. (32045 de 03/07/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de realizar las gestiones necesarias, junto a la Delegación Provincial del Servicio de Vivienda y Urbanización de Arauco, para realizar una visita en terreno de la familia de la señora Ana Molina Godoy para conocer sus necesidades y asesorarles de forma efectiva para obtener el subsidio habitacional. (32046 de 03/07/2017). A Ministerio de vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de analizar la situación del señor Bernardo Medel Venegas, domiciliado en la comuna de Los Álamos, informando si la pensión por gracia que percibía se encuentra dentro de aquellas que se transformaron en vitalicias. (32047 de 03/07/2017). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de estudiar el caso del señor Esteban Herrera Méndez, relacionado con la agilización en el pago de sus licencias médicas. (32048 de 03/07/2017). A Superintendencia de Seguridad Social.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de realizar las gestiones necesarias para agilizar la atención médica del señor Héctor Salazar López, domiciliado en la comuna de Los Álamos. (32049 de 03/07/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la fiscalización de la estructura del alcantarillado ubicado en el sector Juan Pablo II, comuna de Los Álamos. (32050 de 03/07/2017). A Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de analizar el caso del señor Alan Hernández Torres, domiciliado en la comuna de Lota, con el propósito de adelantar la fecha de la operación para extirpar un tumor gástrico. (32051 de 03/07/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de evaluar el caso de la señora María Sepúlveda Sánchez, entregando la información necesaria que le permita obtener una pensión básica solidaria. (32052 de 03/07/2017) A Ministerio del Iinterior y Seguridad Pública.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de realizar las gestiones necesarias para procurar de nuevos audífonos a la señora Camila Macheo Alarcón, quien sufre de Hipocacusia Bilateral. (32053 de 03/07/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de evaluar la situación del señor Juan Antipil Yevilao, domiciliado en la comuna de Los Álamos, quien solicita materiales de construcción para la reparación de su vivienda. (32054 de 03/07/2017). A Gobernación Provincial de Arauco.
- Diputado Monsalve, don Manuel. Las gestiones que permitan eventualmente la instalación de un muro de contención al final de la calle Covadonga, ubicada en la comuna de Cañete, con el propósito de evitar futuros derrumbes de tierras producto de las lluvias. (32055 de 03/07/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Monsalve, don Manuel. La posibilidad de analizar la situación del señor Leonardo Ramírez Leal, indicando vías de solución para la deuda que mantiene con el Fondo Nacional de Salud y la Clínica Sanatorio Alemán, de la comuna de Concepción. (32056 de 03/07/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Andrade, don Osvaldo. Las circunstancias del parto y fallecimiento de la hija de la señora Margarita de las Mercedes Escobar Solorza, disponiendo que los directores de los Hospitales de Urgencia Asistencia Pública y Clínico San Borja Arriaran, respectivamente, emitan un informe al respecto. (32057 de 03/07/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Coloma, don Juan Antonio. Antecedentes sobre el estado y calidad del agua potable en el sector del Parque Residencial Valle del Sol de la comuna de Peñaflor e informe sobre los eventuales riesgos para la salud de los vecinos que generaría la instalación de una planta procesadora de aguas servidas, en los términos que requiere. (32060 de 03/07/2017). A Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Diputado Kast, don José Antonio. Remita el listado de todos los organismos internacionales en que el Estado de Chile haya participado de cualquier manera desde 2013 a la fecha, informando sobre los gastos en que se haya incurrido en relación con dicha participación, durante los mismos años, precisando el origen del gasto, la entidad que lo aprobó y su justificación. (32065 de 03/07/2017). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kast, don José Antonio. Remita el listado de todos los organismos internacionales en que el Estado de Chile haya participado de cualquier manera desde 2013 a la fecha, informando sobre los gastos en que se haya incurrido en relación con dicha participación, durante los mismos años, precisando el origen del gasto, la entidad que lo aprobó y su justificación. (32066 de 03/07/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Kast, don José Antonio. Remita el listado de todos los organismos internacionales en que el Estado de Chile haya participado de cualquier manera desde 2013 a la fecha, informando sobre los gastos en que se haya incurrido en relación con dicha participación, durante los mismos años, precisando el origen del gasto, la entidad que lo aprobó y su justificación. (32067 de 03/07/2017). A Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kast, don José Antonio. Remita el listado de todos los organismos internacionales en que el Estado de Chile haya participado de cualquier manera desde 2013 a la fecha, informando sobre los gastos en que se haya incurrido en relación con dicha participación, durante los mismos años, precisando el origen del gasto, la entidad que lo aprobó y su justificación. (32068 de 03/07/2017). A Subsecretaría de Hacienda.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (112)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21

Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido, y el ministro de Energía, señor Andrés Rebolledo Smitmans.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con permiso constitucional: La diputada señora Denise Pascal Allende.

-Con licencia médica: El diputado señor Joaquín Tuma Zedán.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-*Se abrió la sesión a las 10.35 horas.*

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- El acta de la sesión 29ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 30ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

-*El señor **LANDEROS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, en el punto número 2 de la Cuenta figura el segundo informe de la Comisión de Constitución, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción, que "Modifica el Código Tributario en el sentido de facultar al Ministerio Público para querellarse por delitos tributarios".

Al respecto, quiero saber por qué razón la iniciativa será remitida a la Comisión de Hacienda. El proyecto no irroga gastos, sino que se refiere a una cuestión meramente técnica, de carácter institucional y jurídico-constitucional.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Para referirse al punto, tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor Presidente, por acuerdo de los Comités Parlamentarios, el proyecto de ley, con las indicaciones presentadas, se remitió a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que en un plazo de dos semanas emitiera el segundo informe reglamentario, y luego lo remitiera a la Comisión de Hacienda para que esta emitiera su segundo informe en un plazo de una semana.

RATIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE PROYECTO DE LEY

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, deseo conocer cuáles son los argumentos que tuvo a la vista la Mesa para declarar inadmisible el proyecto de ley que figura en el número 11 de la Cuenta, cuyo propósito fundamental es derogar la Ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

En ningún caso se está proponiendo una fórmula de financiamiento ni se está sugiriendo mandatar al Ejecutivo para que realice dicho procedimiento.

Es más, hoy existen dos proyectos de ley, que se encuentran en tramitación en el Senado, propuestos por dos administraciones de gobierno distintas, que establecen un régimen de financiamiento distinto del actual, cual es que el financiamiento aplica sobre el 10 por ciento de las ventas de la Corporación del Cobre.

Reitero mi solicitud de conocer las razones por las cuales la moción fue declarada inadmisible.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, tal como lo hemos expresado en otras ocasiones, si bien esta moción seduce incluso a varios miembros de la Mesa, lamentablemente se trata de materias relacionadas con la administración financiera del Estado. El proyecto propone establecer normas que derogan elementos de carácter financiero, lo cual es prerrogativa exclusiva del Presidente de la República. Eso motivó que la Mesa lo declarara inadmisible.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, entonces solicito votar la declaración de inadmisibilidad decretada por la Mesa.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- A petición del diputado Marcos Espinosa, procederemos a votar la declaración de inadmisibilidad del proyecto.

-*Durante la votación:*

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, esto se está transformando en una práctica habitual en la Cámara de Diputados.

Aunque el señor Secretario mueva la cabeza, me gustaría saber si el resultado de una votación de la Sala puede estar por sobre la Constitución. Recordemos que la Carta Fundamental establece claramente que estas materias son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En consecuencia, siento que perdemos el tiempo en COMISIÓNes y en la Sala si declaramos admisible una moción y luego el Tribunal Constitucional declara inadmisible la norma legal propuesta.

¿Cuál es el objeto de seguir haciendo esto, sesión tras sesión? Señor Presidente, me gustaría que lo aclarara, por favor, para no seguir con esta práctica.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, usted tiene una vasta experiencia en la Cámara, por lo cual sabe que es prerrogativa de los parlamentarios presentar iniciativas legales. La Mesa no tiene argumentos para no acceder a la petición del diputado.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espinoza Sandoval, Fidel; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Hernández Hernández, Javier; Jaramillo Becker, Enrique; Kort Garriga, Issa; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Carmona Soto, Lautaro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Espinosa Monardes, Marcos; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Saldívar Auger, Raúl; Silber Romo, Gabriel; Torres Jeldes, Víctor.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Jackson Drago, Giorgio; Melo Contreras, Daniel; Schilling Rodríguez, Marcelo.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En consecuencia, se mantiene el criterio del Presidente de la Cámara, que declaró inadmisible la moción.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Propongo a la Sala integrar la Comisión Especial Investigadora de la utilización de recursos públicos por parte de Codelco, especialmente en lo referente a la adquisición de bienes y servicios a privados durante los últimos 17 años, y la política de indemnizaciones por término de la relación laboral de sus ejecutivos y trabajadores, con los siguientes señores y señoras diputados: Miguel Ángel Alvarado, Lautaro Carmona, Juan Luis Castro, Daniella Cicardini, Marcos Espinosa, Sergio Gahona, Issa Kort, Luis Lemus, Paulina Núñez, Diego Paulsen, Yasna Provoste, Gabriel Silber y Felipe Ward.

Esta comisión se constituirá mañana miércoles a las 14.30 horas en la sala N° 310.
¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

ESTABLECIMIENTO DE NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO PARA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10545-08)

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo.

Antecedentes:
-Modificaciones del Senado, sesión 38ª de la presente legislatura, en 22 de junio de 2017. Documentos de la Cuenta N° 10.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En discusión las modificaciones del Senado.
Tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, primero, saludo en forma especial a los ministros de Energía y de Hacienda.

En las tribunas se encuentran los dirigentes nacionales, que después de cuarenta años verán que se va a hacer realidad un anhelo largamente esperado, y explicaré por qué.

En el primer trámite constitucional que se desarrolló en la Cámara de Diputados, se planteó algo muy preciso y concreto. El proyecto moderniza el gobierno corporativo de la ENAP sobre la base de recomendaciones de la OCDE y se aprovecha el aprendizaje de nuevas modalidades de gobernanza pública para aplicar en la legislación chilena, para hacerse cargo de la necesidad de mejorar su gestión, administración y resultados.

Este gobierno corporativo se adecua a los mejores estándares internacionales. Tengo en mis manos un informe de septiembre de 2015, en el cual la OCDE plantea el tema de las empresas del Estado y de cómo se puede mejorar su administración.

Se avanza en el compromiso asumido por Chile al ingresar a la OCDE en materia de gobernanza de las empresas del Estado. Se modifica la conformación del directorio y se excluye al ministro de Energía y a los gremios de su integración -son directrices de la OCDE-, e innova especialmente con la incorporación de un director, designado por el Presidente de la República a propuesta de los trabajadores de la empresa.

La integración incluye siete miembros: dos nombrados directamente por el Presidente de la República; cuatro elegidos a través de procesos de selección de Alta Dirección Pública, y

un director designado por el Presidente de la República sobre la base de una propuesta de los trabajadores.

Además, se establece que el Estado debe desarrollar una política de propiedad que defina los objetivos generales y su rol en el gobierno corporativo. Define que el gobierno no se involucre en la gestión cotidiana de la empresa y regula de manera adecuada la forma en que los distintos estamentos se relacionan entre sí.

Se promueve el rol propietario del Estado y se establecen claramente las facultades de la junta de accionistas, separadas de las facultades de gobierno, administración y fiscalización.

La empresa se regirá por las normas de esta futura ley y por las de sus estatutos. En lo no previsto en tales normas, y en cuanto fuere compatible y no se oponga a ellas, se regirá por la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y demás normas comunes para empresas del Estado.

Asimismo, se contempla la incorporación y elaboración de un plan de desarrollo y negocios a implementarse quinquenalmente, que podrá actualizarse por la junta de accionistas, a propuesta de la empresa.

Se autoriza -¡qué importante es esta parte!- a capitalizar la empresa hasta en 400 millones de dólares, en un plazo de doce meses desde la entrada en vigencia de esta futura ley, los que serán utilizados de conformidad con las decisiones que tome el nuevo gobierno corporativo.

Nos dimos cuenta de que, en el segundo trámite constitucional, en el Senado, prácticamente hubo un apoyo total de las COMISIÓNes técnicas. La mayoría de los cambios incorporados en el Senado fueron formales, de corrección y mejoramiento de redacción, sin que se afectaran materias promovidas y aprobadas en la Cámara de Diputados en su oportunidad. Quiero destacar esto, más aun ahora que nuevamente soy presidente de la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Diputados y las diferentes COMISIÓNes han actuado con seriedad, con responsabilidad y han analizado todos los proyectos, muchos de los cuales han sido mejorados. De hecho, este proyecto también fue mejorado, especialmente en la Comisión de Hacienda
-por eso lo que quiero destacar-, y fue ratificado y aprobado en la Sala en su primer trámite constitucional.

Además, entre los cambios e innovaciones de fondo del Senado, se aclara lo referido a la remuneración del director laboral cuando este sea, a su vez, trabajador de la empresa. La idea es que no reciba doble beneficio por el mismo resultado.

Se agrega que, además de cumplir con la ley, los directores deberán tener en consideración el respeto por las personas, las comunidades y el medio ambiente, lo que está establecido en el artículo 3, inciso final.

Se modifica el literal b) del artículo 6, para hacerlo congruente con la ley N° 20.990, que dispone la elección de los gobernadores regionales.

Se agrega alusión a la sustentabilidad en los comités que pueda crear el directorio, lo que está incluido en el artículo 8.

Se incorporan las directrices o propuestas de creación de sociedades con terceros al plan de desarrollo y negocios quinquenal, incorporado en el artículo 9. Quiero recordar esto, porque es muy importante para el desarrollo de la Empresa Nacional del Petróleo, especialmente

de la refinería Bío Bío, en la Región del Biobío, que ha sido un polo de desarrollo muy importante. Ha existido una relación con todo el sector poblacional. Años atrás, se tuvo la visión de crear estas sociedades, que ahora se establecen por ley de la república, lo que ofrece muchas más posibilidades para el desarrollo, para que tengamos cifras azules en cuanto a los rendimientos.

Se incorporan cambios a la ley del gas, que, en su oportunidad, por error en su tramitación en el Senado, finalmente no se aprobaron. Está en el artículo 2.

Se establece, en régimen transitorio, la exclusión del ministro de Energía, como ya lo expresé. El ministro de Energía está haciendo un gran esfuerzo y un buen trabajo; pero esta modificación demuestra que no se legisla en función de personas, sino de los acuerdos que adoptamos con la OCDE.

Hay una serie de otros elementos, como los compromisos asumidos por el gobierno en la agenda de energía, en mayo de 2014, en lo referido al pilar del nuevo rol del Estado y al desarrollo de los recursos energéticos. Ahí hay una serie de aspectos que los colegas pueden revisar en el articulado respectivo.

ENAP es una empresa pública, creada en 1950, a través de la ley N° 9.618, que ha sido modificada solo en puntuales ocasiones y no de manera sustancial.

Permítanme terminar con un punto.

Nos encontramos en la última etapa de tramitación de este proyecto de ley, por lo que se hace necesario recordar cómo ha crecido la Empresa Nacional del Petróleo, y, aunque ha pasado por malos momentos -sin duda-, hoy tenemos una empresa que ha mejorado sustancialmente su gestión y sus resultados, y se ha consolidado a lo largo del país con diferentes proyectos que han servido para fortalecer las regiones.

Esta maduración de la empresa ha sido el resultado de un trabajo arduo, de varias décadas, en las cuales han sido protagonistas principales los trabajadores, algunos de los cuales están presentes en las tribunas. Espero que en todas las refinerías que existen a lo largo del país estén viendo cómo el Congreso Nacional y el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, una vez más, están cumpliendo su palabra con este proyecto de gobierno corporativo de ENAP, que le da la posibilidad de competir, que tenemos muy desarrollada a lo largo del país.

Para terminar, quiero recordar que en 1967, durante el gobierno del Presidente Frei Montalva, cuando por aquellos años José Ruiz de Giorgio -que después fue senador- era presidente del Comando Nacional de Trabajadores del Petróleo, hoy Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Petróleo, el Presidente Frei Montalva decidió que habría un representante de los trabajadores en el directorio de la empresa. Pero por diferentes circunstancias, esa decisión fue de hecho, no de derecho.

Hoy podemos decir “tarea cumplida”. Esperamos que los trabajadores entiendan que aquí se ha tomado una decisión muy importante. Lo que queda es trabajar más que nunca por el bien de Chile.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los ministros presentes en la Sala.

El proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional, lo cual pone de manifiesto la necesidad de reflexionar sobre la forma en que aprobamos las iniciativas relacionadas con las empresas del Estado. Este tiene una función social clara y específica, cual es regular, promover y fiscalizar las empresas que se encuentran en el ámbito de su competencia. Sin embargo, ¿qué pasa cuando ese Estado regulador también compite? O se regula o se compite. Cuando un mismo organismo ejerce una doble acción muchas veces perjudica a los consumidores.

Planteamos estos mismos argumentos en la sesión de la Comisión de Minería y Energía; sin embargo -repito-, la situación que se vive hoy respecto de una empresa del calibre de Codelco nos hace reflexionar nuevamente sobre cómo deben plantearse los proyectos que regulan las empresas públicas.

Queremos tener una ENAP mucho más rigurosa en todas sus acciones; que vaya a la vanguardia y sea competitiva. Sin embargo, para conseguir ese objetivo, no solo debe cumplir con los estándares que se exigen a las empresas privadas, sino también cumplir ciertos niveles de transparencia por el hecho de ser una empresa pública. Cuando me refiero a ese concepto no solo apunto a la transparencia activa, es decir, a lo que se debe mostrar, sino también a dar respuestas cuando los entes fiscalizadores que representan finalmente a los accionistas, que son todos los chilenos, efectúan requerimientos.

En este sentido, quiero hacer especial mención de la situación que se vive en este momento entre Codelco y la Contraloría General de la República en relación con las competencias de la Cámara de Diputados para fiscalizar a Cochilco. Como Corporación, a diferencia del Senado, efectivamente tenemos un rol fiscalizador, el que siempre ejercemos con bastante energía. Los conflictos nacen cuando no se entregan respuestas a nuestras preguntas o cuando se responde algo distinto de lo requerido. Ese tipo de situaciones son finalmente las que afectan la transparencia de una empresa del Estado.

Por ello, aprovecho esta oportunidad para señalar a los representantes del Ejecutivo que resulta necesario proponer proyectos que vayan de la mano de una modernización integral de las empresas públicas, no solo para cumplir acuerdos con la OCDE.

Sin lugar a dudas, la modernización de la ENAP era una necesidad. En primer lugar, era menester otorgar facultades y representación a los trabajadores en el directorio y, a través de ellos, a todos los chilenos, pues se trata de una empresa perteneciente al Estado. Sin embargo, no creo necesario tener que cumplir con leyes de cuota para ser representante de un directorio. Un directorio podría perfectamente estar integrado solo por mujeres, ello en atención a sus capacidades. ¿Por qué terminamos pidiendo una mínima representación cuando esta puede ser mucho mayor? Ese tipo de situaciones ponen coto a buscar a los mejores.

Un directorio pluralista no necesariamente debe atender al género de sus integrantes, pero sí debe reflejar sus capacidades profesionales y técnicas para aportar a la administración de la empresa.

Repito: hoy tenemos a la mayor cuprífera del mundo enfrentada con el contralor general de la República, la quinta autoridad del país. Eso no puede ser. Ese tipo de situaciones deben quedar clarificadas en el proyecto. Los parlamentarios no podemos guardar silencio al respecto, pues tenemos la obligación de construir transparencia y ser parte de ella. Es necesario tener claro qué organismos son los encargados de fiscalizar a las empresas públicas, respetando, eso sí, sus planes estratégicos. Una vez finalizados los procesos de fiscalización es bueno establecer a qué ente se dará cuenta de los mismos: a la Contraloría General de la Re-

pública o la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Minería y Energía. La idea es evitar confrontaciones que tanto mal le hacen a la credibilidad del Estado.

Para terminar mis palabras, anunció que aprobaremos al proyecto de ley, tal como lo hicimos en el primer trámite constitucional. Estamos ante una oportunidad histórica para que las empresas públicas compitan para mejorar el mercado y beneficiar a los consumidores. Sin embargo, tal como ocurre con las empresas privadas, los accionistas deben estar resguardados por ley. No olvidemos que los accionistas de las empresas públicas son todos los chilenos, los que ahora tendrán representación en el directorio de la ENAP.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, pareciera que este proyecto no es de los más glamorosos; de hecho, no concentra la atención de los parlamentarios. Sin embargo, en él se juegan cuestiones bastante sustantivas, aunque no se confiesen completamente.

En primer lugar, se pone sobre el tapete la famosa controversia sobre el papel del Estado y si este tiene o no algo que ver con el emprendimiento económico, con la capacidad de iniciativa. Cabe recordar empresas privadas que hoy se enarbolan como ejemplo de emprendimiento por ese sector, que en el pasado fueron públicas. Me refiero a Telefónica, Endesa, LAN Chile, etcétera. En tal sentido, el Estado fue un agente económico precursor del desarrollo.

Cuando legislamos sobre una empresa pública lo que hacemos es fortalecerla para que juegue un rol que no pueden jugar otros. ENAP tiene un papel estratégico en la estabilidad de la energía en Chile. Afortunadamente, hace poco tiempo ampliamos su giro de negocio, permitiendo que entrara al mercado eléctrico, lo cual ha redundado en beneficios aplaudidos por todos.

Más allá de que el proyecto sigue las recomendaciones de la OCDE sobre los gobiernos corporativos de las empresas públicas, el cambio de directorio que se propone para ENAP tiene, a mi juicio, dos virtudes. Una se relaciona con el hecho de que el ministro de Energía ya no integrará su directorio, lo que redundará en que sus decisiones tengan que ver más con consideraciones económicas, sociales y estratégicas que con opiniones políticas. Pero tanto o más relevante que eso es que mantiene -ahora se hace de manera legal, como lo destacó el diputado Ortiz- la presencia de los trabajadores en el directorio, cuestión que debería ser un ejemplo para todas las empresas, no solo para las públicas. Creo que si hubiera una pequeña transformación en ese sentido -aunque a algunos les parezca gigantesca-, muchas de las cuestiones que son enojosas para la ciudadanía, como los abusos o la colusión, serían tratadas de otra manera porque habría una sensibilidad diferente en el directorio; es decir, no se miraría solo el aumento de las utilidades y el rendimiento económico, sino también otros beneficios que las empresas están obligadas -en teoría- a dar a la sociedad en que se desenvuelven.

El proyecto en discusión contiene una norma especial sobre transparencia de la información. De manera que las quejas de que habría carencia en este aspecto no tienen fundamento. Hay que leer el proyecto, repasarlo y ver qué hicimos o dejamos de hacer, pero no dejar sembrada la duda de que la ENAP es una empresa como otras, que pudiera caracterizarse por la oscuridad de su proceder. Eso no es así.

También se ha señalado que el directorio debería tener siempre a los mejores. Ante esa afirmación, debo decir que aunque el trabajador que represente al mundo laboral de la empresa no sea economista ni doctor de alguna destacada universidad, representa a los trabajadores, que tienen algo que decir en materia de clima laboral, de rendimiento y de productividad. Por ello, no veo por qué habría que excluirlos por carecer de algún título profesional. Lo mismo vale para el género. No me cabe duda de que las mujeres que estarán presentes en el directorio cumplirán ampliamente con las exigencias de excelencia que se establecen en el proyecto.

Señor Presidente, ojalá que más adelante hagamos un cambio constitucional que restablezca el papel del Estado en el desarrollo económico del país. En la actualidad, cuando nuestras regiones alegan que son postergadas económicamente, la respuesta invariable que se da es "actuemos sobre los impuestos y establezcamos beneficios tributarios". Es decir, actuamos pasiva y reactivamente.

En realidad, lo que correspondería hacer sería modificar las disposiciones constitucionales sobre el papel del Estado en materia de desarrollo económico, a fin de que se le faculte para que, por sí mismo o en asociación, emprenda en aquellas áreas en las que los privados no lo hacen porque no les resulta rentable. De esa forma restableceremos el carácter precursor del Estado en el desarrollo económico, que alguna vez caracterizó a nuestro país y que la dictadura barrió completamente.

He dicho.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, solicito que cite a reunión de Comités sin suspensión de la sesión.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Cito a reunión de Comités sin suspensión de la sesión.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, nosotros trabajamos en el proyecto de ley en su primer trámite constitucional con dos objetivos. El primero fue disminuir la discrecionalidad del Presidente de la República en el nombramiento de los integrantes del directorio. Esa norma se logró modificar de manera tal que se redujo a dos la cantidad de personas nombradas discrecionalmente por el Presidente de la República y se aumentó la cantidad de personas nombradas a través del Sistema de Alta Dirección Pública. Fue un paso positivo; por eso apoyamos el desarrollo del proyecto de ley.

El segundo tuvo que ver con la capacidad de la ENAP para abordar desafíos futuros. Ello a raíz de la propuesta de capitalización de la empresa por 400 millones de dólares. Nosotros apoyamos esa capitalización, pero aún tenemos dudas de la capacidad de la empresa, dado su nivel de endeudamiento -aunque ha mejorado su desempeño en el último tiempo-, de enfrentar adecuadamente el futuro.

En el Senado se discutió cuáles podían ser las fuentes de financiamiento para aportar a la capitalización de la ENAP. Sobre este punto, el senador García, el senador Coloma y otro preguntaron al Ejecutivo si se iban a utilizar o no, como fondos del Tesoro Público, recursos

del Fondo de Estabilización Económica y Social, recursos del Fondo de Reserva de Pensiones o algún otro para financiar la capitalización. Si bien la norma permitiría ese uso, el gobierno fue claro en señalar que no iba a utilizar esos recursos. Pido que el gobierno ratifique esa información en la Sala esta mañana, como un punto para mantener el apoyo a la capitalización, teniendo en cuenta que todos sabemos que el aval implícito del fisco es lo que genera la posibilidad de desarrollo a futuro de la ENAP, más que el mérito del desempeño propio de la empresa. Lo que queremos decir es que si hubiera decisiones de mala gestión, al final los que van a ponerse con la plata serán los ciudadanos chilenos y los contribuyentes.

Se debe cuidar el uso de los recursos; por eso se pide claridad en los proyectos que se vayan a abordar.

Para terminar mi intervención, quiero reafirmar lo que dijo el diputado Issa Kort: vamos a apoyar las modificaciones del Senado, pero con las siguientes prevenciones: primero, estamos en contra de la lógica de cuotas de género que se ha establecido en la composición del directorio; lo hemos hecho presente y vamos a votar en consonancia con ello.

Segundo, queremos que el gobierno aclare cuál es el alcance que tendrá la modificación que se hizo en el inciso relativo al rol de la Contraloría General de la República en la fiscalización de la ENAP. Solicito que el ministro de Hacienda se refiera específicamente a ese punto. Tenemos la inquietud de que con el inciso que se agregó pudiera debilitarse el rol contralor en la fiscalización de la empresa. Queremos saber cómo el Ejecutivo entiende esa disposición. La idea es que, antes de que se produzca la votación, esté claro el punto para la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

Por último, queremos que el ministro de Energía y el ministro de Hacienda nos entreguen mayor visión sobre cuáles serán los proyectos a los que se destinarán los 400 millones de dólares, que es el monto máximo que el proyecto autoriza como capitalización. Si dicho monto se destina a financiar la deuda de la empresa, se requerirá mucho más que eso. Por ello, necesitamos saber con claridad cuál será el camino que la ENAP tomará de forma estratégica para no tener que recurrir al salvataje del aval del fisco o a futuros aportes de capital que deban ser aprobados por el Congreso Nacional.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al ministro de Energía y al ministro de Hacienda.

Sin lugar a dudas, la globalización y el comercio mundial nos hacen competir e intentar estar a la vanguardia sobre todo en materia de energía. El mundo se mueve apresuradamente y se necesita modernización. Pero esta modernización también debe venir de la mano de la integración. En ese sentido, los trabajadores tienen que ser parte del proceso y no ser considerados solo como la mano de obra barata que se requiere para esos fines.

Por ello, en aras de la modernización y acorde a los nuevos tiempos y al funcionamiento de las empresas con presencia internacional, se presentó este proyecto de ley, que discutimos

latamente en la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, y que más tarde fue tratado en el Senado.

Existen muchos mitos, estigmas acerca del desarrollo, en que quizá la ideología tiene mucha importancia para algunas personas. Pero si uno revisa la historia de los grandes países y de los desarrollos tecnológicos, verá que la mano del Estado siempre ha estado presente. Los invito a conocer, por ejemplo, la historia de Silicon Valley: no se trata de un proceso de individuos, sino de un proceso colectivo que nació de la industria militar estadounidense, que luego se expandió para la iniciativa y la innovación en el mundo, y que ha marcado tanto.

Entonces, ¿por qué tener miedo a la participación de los trabajadores? ¿Por qué temer a los directorios, aspecto sobre el cual también manifesté mis aprensiones en cuanto a las cuotas?

Sin embargo, señor Presidente, debo decir que aún no se da ese modelo en Chile. Probablemente, en los próximos años las mujeres, porque así lo señalan las estadísticas que manejan las universidades, ocuparán todos los cargos. Pero hoy la situación no es así. Es cosa de levantar la mirada en este hemiciclo para ver cuántos rostros femeninos tenemos: son pocos. Lo mismo pasa en las empresas.

Por tanto, creo que en esta materia hay que incentivar y apoyar que exista la señalada paridad.

A lo mejor hay que tener una mirada de largo plazo: a diez, quince o veinte años -los directores durarán cuatro años en sus cargos- y no inmediata respecto de lo que va a pasar el próximo año porque en el directorio de la empresa estarán instalados una mujer y un hombre nombrados en este caso por la Presidenta de la República. Lo mismo en cuanto al desarrollo de la energía en nuestro país y a cómo nos vamos a enfrentar al mundo en lo que dice relación con la geotermia, con la energía eléctrica, ámbitos en los cuales tendrá participación la ENAP, y por cierto que debe tenerla.

Cuatro directores serán nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública. Al respecto, requerimos la máxima transparencia.

Asimismo, un director será nombrado por el Presidente de la República, el cual será designado sobre la base de una propuesta presentada por los trabajadores de la empresa.

Los siete miembros del directorio durarán cuatro años en sus cargos, y deberán abstenerse de votar en aquellos casos en que tengan interés, conforme a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

Creo que hay que dejar bien consensuados todos los elementos señalados.

Insisto: en este ámbito debe haber presencia, porque se trata de proyectos colectivos, no individuales.

Por otra parte, los fondos de capitalización, que alcanzarán los 400 millones de dólares, deben estar disponibles para que no ocurra lo que ha pasado con Codelco en gobiernos anteriores -acá se ha nombrado mucho a la cuprífera-, en que el precio del metal rojo estuvo por las nubes, y, sin embargo, invirtió 5 o 7 por ciento, una proporción mínima si la comparamos con las empresas mundiales del rubro, que invierten casi 40 por ciento.

Entonces, hay que sincerar un poco las cosas.

Cuando hablamos de paridad de género hay que decir la verdad, esto es, que necesitamos esa igualdad; cuando hablamos de capitalización, que hay que invertir, si no, la empresa no marcha; y cuando decimos que son empresas estatistas o son empresas privadas, ninguna de las dos situaciones es la realidad. Para comenzar, para competir, para enfrentarnos a niveles internacionales, que es lo que pretendemos, ciertamente necesitamos este apoyo inicial, que

todos los países están entregando. Es cosa de ver hoy cómo el proteccionismo está campeando, sobre todo en Estados Unidos de América y otros países.

Por otro lado, aquí también se ha mencionado el rol de la Contraloría General de la República. Al respecto, cabe señalar que dicho órgano ejercerá su función fiscalizadora (artículo 2 del cuerpo legal que modifica el proyecto) de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del decreto N° 2.421, de 1964. Ello debe seguir así. Si en otras empresas están ocurriendo situaciones que ameritan fiscalización, bueno, eso se verá. Pero insisto en que se debe mantener el rol fiscalizador de la Contraloría, para el resguardo de todos los chilenos.

Por último, nuestra bancada considera que este proyecto moderniza una empresa que ya tiene más de cincuenta años de existencia en Chile, que está definiendo ciertos caracteres y que cuenta con la posibilidad de insertarse tanto a nivel nacional como internacional, y, por tanto, lo votaremos favorablemente.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los señores ministros que hoy nos acompañan.

Qué bueno que estemos prontos a votar la ley en proyecto. Por decenas de años ha sido una sentida aspiración de los enapinos de Magallanes el tener una empresa con una estructura moderna que pudiera servirles para enfrentar el mundo en que hoy se insertan y a quienes son sus competidores. Ello, porque en sus inicios, como empresa dedicada al petróleo y, por extensión, al gas, la ENAP no había sido sujeto de cambios que le dieran una real opción de ser más que solo una petrolera, una empresa energética. Eso lo hicimos recientemente: abrimos las posibilidades de negocios para la ENAP.

Hoy, estamos abordando una serie de modificaciones que permitirán a dicha empresa ser más competitiva en el mundo de la energía. Estamos, pues, cumpliendo con las necesidades del país y las demandas de los sindicatos tanto de trabajadores como de profesionales de la ENAP, para tener así una empresa más eficiente y de mayor alcance.

En momentos en que las empresas del Estado hacen noticia por sus discrepancias sobre quiénes y cómo son fiscalizadas, este proyecto contiene indicaciones elaboradas en la Cámara, las que no dejan duda respecto del rol de la Contraloría y de esta propia Corporación respecto de la fiscalización de sus acciones.

Sin duda, José Ruiz de Giorgio fue un gran dirigente sindical: magallánico, exmarino y exsenador. Fue él quien defendió permanentemente a la ENAP de los embates privatizadores de la época. Por cierto, también fue un gran luchador por la recuperación democrática y por los derechos de los trabajadores desde el Parlamento. En su lucha sindical logró que, de buena voluntad, el directorio de la empresa considerara a un representante de los trabajadores.

Hoy, la ley en proyecto consagrará ese derecho, y además con una perspectiva de género. No entiendo por qué hay quienes dudan o insinúan que no podría haber mujeres en el directorio con las mismas y excelentes capacidades que los varones. Me parece un abuso.

En el Senado, por una errada decisión, se eliminó la precisión respecto al Mepco en cuanto a si impactaba o no el precio del gas utilizado como combustible en las flotas de vehículos, particularmente en Magallanes. Tanto el ministro de Hacienda como el de Energía se comprometieron a reponer la norma que especificara que las variaciones por la aplicación del

Mepco no afectarán el precio del GNL ni del GNC. Así lo hicieron. Entonces, el transporte público, y, por tanto, los habitantes de Magallanes, mi región, no se verán afectados.

Esto, sumado al compromiso de exploración y explotación con respeto al medio ambiente, con políticas de protección para sus trabajadores y de sustentabilidad en el tiempo, hace que anuncie mi voto favorable a esta iniciativa.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los ministros de Hacienda y de Energía, quienes se encuentran presentes en la Sala. Ellos han liderado una discusión que tiene asidero, toda vez que, desde mi mirada y la de mi bancada, no es posible alcanzar el desarrollo pleno desde la perspectiva económica, vinculada a la calidad de vida de la sociedad en nuestro país, si no es con una participación activa en el plano de la industria del producto y no solo del servicio, en que el Estado juegue un rol activísimo.

También quiero saludar a Jorge Fierro, máximo dirigente de los trabajadores de la ENAP, quien se encuentra en las tribunas junto con una delegación. Él ha testimoniado presencialmente en todo el debate realizado por la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados sobre este proyecto cuál es la real preocupación de los trabajadores.

Digo lo anterior porque rompe el siguiente prejuicio: “Los trabajadores están preocupados de obtener un mejor estándar solo para ellos, los trabajadores son egoístas porque no comparten las preocupaciones y zozobras que puede tener el país; por tanto, las huelgas son de suyo un mecanismo de presión un poquito esquizofrénico.”. La presencia y el seguimiento que han hecho los trabajadores a este debate muestran su preocupación sobre el capital que tiene el Estado de Chile, desde el punto de vista de la industria y de la producción, pero no en beneficio de ellos, sino de toda la sociedad y de la soberanía económica. Es la suerte a la cual estamos desafiados.

Eso habla muy bien de los dirigentes sindicales y de la necesidad de fortalecer la organización sindical. Por ello, no es baladí que esté explícitamente en debate la incorporación en el directorio de un representante de los trabajadores, en acuerdo con la autoridad que los nomina. Creo que eso es de marca mayor.

Lo segundo es que si somos capaces de perfeccionar una empresa del Estado, también debemos ser capaces de distinguir -esto no es a granel- qué empresas del Estado podemos rescatar y llevar nuevamente a las manos del Estado, porque no cabe duda en cuanto a que una empresa es un institución estratégica.

En este sentido, un país no puede plantearse el desarrollo sin determinar cómo resolverá sus eventuales problemas de energía. Pero yo rescato otra área estratégica: la del recurso hídrico, la del agua. En ese sentido, en forma análoga a lo que sucede con la energía, un país tampoco puede plantearse como meta alcanzar el desarrollo si no ha resuelto el problema hídrico, el problema de la escasez de agua.

Por eso, dada la crisis derivada de la falta de agua, que se va haciendo permanente a causa del cambio climático, por lo cual podemos decir que llegó para quedarse, deberíamos ser capaces de elaborar un plan piloto que nos permita iniciar la recuperación del rol del Estado en esta área estratégica.

Pongo como ejemplo lo que sucede en la Región de Atacama, donde el servicio de agua potable no está privatizado vía concesión, sino solo su operación. En este caso, la empresa que se adjudicó el contrato, llamada Aguas Chañar, ha incumplido regularmente con las prestaciones básicas que establece el contrato, entre otras, con la entrega regular de agua potable a los consumidores. Si no lo hace, no está cumpliendo, y los cortes sucesivos del suministro de agua indican que no cumple. Asimismo, tiene el deber de entregar agua de cierta calidad, lo que tampoco cumple, dada la falta de medidas de protección para evitar que el agua que distribuye se contamine, como ocurre en Freirina.

Si sucede todo eso, el contrato no debería seguir operando. Eso no debiera representar un problema mayor, por fortuna, dado que una empresa de la Corfo, denominada Econssa, sostiene la concesión. Si se termina el contrato de operación, queda un vacío, pero también queda una empresa.

Espero que ese tipo de situaciones se normalicen cuando nos imaginemos la batería de medidas que deberemos implementar para apostar por el desarrollo real del país. Es necesario tener presente que para que podamos hablar de desarrollo, debemos tener un crecimiento que produzca consecuencias positivas en la calidad de vida de la población. Crecimiento sin calidad de vida no es desarrollo; es solo tecnocracia, son números, etcétera, medidas que no nos llevan a mejorar necesariamente la calidad de vida de nuestros habitantes.

Considero que lo que estamos haciendo con ENAP apunta en el sentido correcto: el de potenciar, perfeccionar. No por ser una empresa del Estado debe quedar subordinada solo a las directrices del gobierno de turno. No, la tarea de ENAP, así como la de Codelco y la de las de otras empresas públicas es permanente, por lo cual supera lo que determinen quienes ejerzan el gobierno en un momento determinado.

De lo que sí debemos preocuparnos es de que este tipo de empresas sean gestionadas por gente que tenga las capacidades necesarias, que conozca la materia y que las resguarde como patrimonio de todos los chilenos, toda vez que son empresas del Estado.

En cuanto a contar con una representación de género mínima, hay quienes dicen que será importante contar con la presencia de una mujer en el directorio; pero también podemos imaginarlo al revés y decir que sería importante la presencia de un hombre en un directorio compuesto por mujeres. Creo que eso tiene que ver con la construcción de una nueva civilización, con un cambio cultural que nos haga más inclusivos, de modo que la integración constituya lo normal, no la excepción. Por eso me parece muy bien que ese aspecto esté considerado.

Quiero referirme al rol de los trabajadores. Afortunadamente se sacó algo que estaba en el origen de este debate y que, en mi opinión, reflejaba un prejuicio: el que el representante de los trabajadores en el directorio de la ENAP no podría pronunciarse cuando se trataran materias relativas a salarios y regalías para los trabajadores, porque tendría “una suerte de conflicto de intereses”.

Una limitación de ese tipo mediatizaría la potencia que tiene, a todo evento, el representante de los trabajadores, que a su vez tiene -soy capaz de decir que como tendencia- una contextura ética, desde el punto de vista de su formación valórica, que es la mejor protección para que esas cosas llamadas “conflictos de intereses” no se den. Por eso me parece muy bien que haya desaparecido esa limitación y, entonces, tengamos representantes de los trabajadores en el directorio que operen en igualdad de condiciones con los demás directores.

Asimismo, me parece bien -hemos sido origen de esto en el debate- no exagerar la antigüedad a tal punto que llegue a anular la posibilidad de integrarlos a todos.

Señor Presidente, ojalá que la idea que está detrás de este proyecto se relacione en el futuro con debates sobre la calidad y la connotación de las empresas en el país, tanto privadas como públicas, de carácter regional, de carácter comunal, cooperativas, etcétera.

Para finalizar mi intervención, anuncio que vamos a votar a favor las modificaciones introducidas por el Senado a esta iniciativa.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ha solicitado la palabra el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés.

Tiene la palabra, señor ministro.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, quiero dar respuesta a tres inquietudes que han aparecido en la discusión.

La primera tiene que ver con el uso de la capitalización; la segunda, con el rol de la Contraloría, y la tercera, con el financiamiento de la capitalización que propone el proyecto.

Respecto de los proyectos que se financiarán con la capitalización, es evidente que, como sucede con toda capitalización de este tipo, en un primer momento se utilizará para disminuir la deuda; pero en este caso también será muy importante para llevar adelante nuevos proyectos de la empresa. Se trata de proyectos que están en la cartera de ENAP, entre los cuales hay varias cosas sobre energías renovables no convencionales.

En todo caso, es claro que el próximo directorio será el encargado de revisar esa cartera. Lo que no debemos hacer es imponer a una empresa pública como ENAP una cartera de proyectos desde afuera; tienen que pasar los filtros internos, igual como ocurre en el caso de Codelco, por ejemplo, para determinar la rentabilidad, la conveniencia, etcétera.

Sin perjuicio de lo expuesto, el proyecto de ley contiene varias disposiciones que muestran el control que tendrá el propio Congreso Nacional respecto de esa cartera. Así, el artículo 9, por ejemplo, establece que la información sobre el estado de avance y los resultados económicos del plan de negocios deberán ser remitidos a las COMISIÓNes de Energía de la Cámara de Diputados y del Senado; el artículo sexto transitorio, en su inciso segundo, establece que la empresa tendrá que informar anualmente a las COMISIÓNes de Minería y Energía, y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el uso de los recursos transferidos por la capitalización y la rentabilidad de los proyectos de inversión.

También deberá enviar informes trimestrales a las COMISIÓNes de Energía de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el avance de los proyectos de inversión en energías renovables no convencionales.

Respecto de la Contraloría General de la República, el proyecto prácticamente no cambió en el Senado. Solo se eliminó una frase para hacer más claro aún que la ENAP ha sido siempre sometida a la fiscalización directa del órgano contralor, lo que el proyecto reafirma.

El inciso aludido por el diputado Ernesto Silva fue aprobado por la Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional. La Comisión de Hacienda del Senado se encargó de la

inquietud planteada respecto de que la Contraloría tiene todas las facultades de fiscalización, ya que el contexto de la modificación propuesta por el Ejecutivo permite que el órgano contralor pueda hacer uso de las atribuciones que le confiere su ley orgánica para fiscalizar a las empresas públicas y a aquellas en que el Estado tiene participación en su propiedad.

Por último, respecto de la fuente de financiamiento para la capitalización, tengo que explicar que el fisco tiene una serie de activos y pasivos. Los pasivos están constituidos por la deuda, la que, como saben, ha estado creciendo, por lo que debemos tener cuidado con ese incremento; los activos están constituidos por inversiones realizadas en los llamados “fondos soberanos” y en los saldos que vamos manteniendo porque los ingresos son mayores que los gastos en algunos meses o porque el propio Congreso Nacional nos confiere facultades para emitir deudas durante el año, lo que nos permite obtener dichos activos.

En el caso particular de la ENAP y de su capitalización, nuestro plan financiero contempla no utilizar el Fondo de Estabilización Económica y Social, y ningún fondo soberano. La fuente de financiamiento provendrá de lo que se llama Otros Activos del Tesoro Público. Además, existe la posibilidad de usar los fondos provenientes del aumento del precio del cobre que se ha producido en los últimos meses, lo que permite no estresar ni usar los fondos soberanos.

Es cuanto puedo informar respecto de estas tres materias.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro de Energía, señor Andrés Rebolledo.

El señor **REBOLLEDO** (ministro de Energía).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los señores diputados.

Señor Presidente, quiero complementar la información sobre el destino de los 400 millones de dólares para la capitalización de la empresa, con un elemento muy importante y que se vincula con un aspecto que aprobó la Cámara de Diputados hace un par de años, cual es la ampliación del giro de la ENAP.

Además, quiero transmitir a los señores diputados que esta empresa es un actor muy importante en el mercado eléctrico, ya que le ha introducido más competencia. Incluso, está a la vanguardia de proyectos de energía renovable, gracias a una iniciativa de geotermia que se ejecuta en el norte, que será muy importante por cuanto se constituirá en un ícono como el primer proyecto en Sudamérica con base en esa tecnología. Asimismo, está el proyecto de generación de energía eólica que se realiza en la Región de Magallanes.

Por lo tanto, los recursos para la capitalización de la ENAP se utilizarán en el futuro en inversiones de proyectos como los descritos.

En segundo lugar, quiero realizar una aclaración muy específica respecto de lo que se planteó en la Sala en relación con la cuota de género.

Debo resaltar que el nuevo directorio contará con siete miembros y que la cuota de género solo se refiere a los dos directores nombrados por el Presidente de la República. En conse-

cuencia, ese criterio no se aplicará a todo el directorio, sino solo a los dos directores nombrados por el Presidente de la República.

El señor **SILVA**.- No estamos de acuerdo con la indicación del gobierno referida a la paridad de género, que obliga al Presidente de la República a nombrar a dos directores, un hombre y una mujer, en circunstancias de que podría haber dos mujeres que cumplieran con los requisitos para el cargo o dos hombres en esa misma situación, quienes no podrán ser nombrados para esa función debido a esa norma.

El señor **REBOLLEDO** (ministro de Energía).- Por cierto.

Solo precisé el particular para que no quede la sensación de que se trata de un requisito respecto de todo el directorio.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los ministros de Hacienda y de Energía, quienes se encuentran presentes en el debate. Asimismo, saludo de manera especial a los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras de la Empresa Nacional del Petróleo.

Hoy estamos ante la séptima iniciativa que se tramita en el Parlamento en el marco de la agenda energética propuesta por el gobierno de la Presidenta Bachelet.

En las COMISIÓNes técnicas de la Cámara de Diputados y del Senado hemos analizado y planteado muchas propuestas, respecto de las cuales hemos sido testigos de que existe una buena disposición del Ejecutivo para acoger algunas de ellas.

En el Congreso Nacional sentimos una gran satisfacción por el trabajo realizado, de lo cual tenemos hoy muestras muy concretas, como la disminución de las tarifas eléctricas para los próximos veinte años, las que han decrecido hasta tres veces en relación con los precios establecidos en la licitación de 2014.

¡Cómo no sentir satisfacción por la iniciativa que planteé junto con el diputado Gabriel Silber, la cual hoy es ley, que impide cobrar a las familias por el corte y la reposición del suministro eléctrico, ya que es suficiente castigo cortar el suministro eléctrico a una familia que no logró reunir el dinero a fin de mes para pagar la tarifa! Eso quedó atrás con la iniciativa que presentamos, y que el Parlamento aprobó con gran decisión.

Hemos puesto nuestro trabajo y colaboración a disposición de los distintos proyectos de ley que se nos han presentado, a los cuales, como sucede con el que tratamos hoy, hemos incorporado mejoras para que cumplan con sus objetivos.

Quiero compartir con quienes están viendo la presente sesión que hemos aprobado las iniciativas de ley de transmisión eléctrica, de gas; de fortalecimiento del Ministerio, que permitió establecer secretarias ministeriales en cada una de las regiones, como es el caso de Ata-

cama que no contaba con un secretario regional ministerial estable; la de licitaciones de suministro eléctrico e, incluso, la que amplía el giro de la ENAP.

Insisto: debemos sentirnos orgullosos por el trabajo que hemos hecho, el que, sin duda, ha cambiado la cara al sector. Seguramente, las generaciones futuras seguirán haciendo aportes para que sea aún más equitativo.

El proyecto de ley en discusión, que establece un nuevo gobierno corporativo para la Empresa Nacional del Petróleo, no sufrió grandes modificaciones en el Senado, razón por la cual se pueden destacar los perfeccionamientos que se promovieron en su oportunidad en la Cámara de Diputados y que fueron aprobados en la Cámara Alta.

En primer lugar, cabe señalar que en la Cámara de Diputados agregamos requisitos para ser nombrado director, por lo que no pueden postular a ese cargo quienes han sido condenados por delitos de violencia intrafamiliar y por ilícitos contra la libre competencia. Dichos requisitos propuestos en la Cámara de Diputados fueron respaldados en el Senado.

Es importante que distintos cuerpos normativos consideren que las conductas de violencia intrafamiliar son decidoras respecto de una persona, y que, por lo tanto, no es tolerable de ninguna manera que quienes han sido condenados por esas conductas accedan a cargos públicos.

Desde el punto de vista de género, solicitamos al gobierno que el proyecto contemplara la elección de mujeres en el directorio. Al respecto, hemos advertido que las mujeres se encuentran en una situación de desventaja en los cargos de dirección y en otros de los gobiernos corporativos de las empresas públicas, por lo que propusimos que las mujeres con las capacidades y las condiciones correspondientes puedan ser elegidas como directoras. Para tal efecto, incorporamos la norma que establece que los dos directores designados directamente por el Presidente de la República sean de diferente sexo, lo que garantiza la participación de al menos una mujer en el directorio, lo que también fue aprobado en el Senado.

Después de escuchar con mucha atención las palabras del ministro de Hacienda, quiero destacar un tema de suma importancia y que nos preocupa.

El ministro explicó con mucha claridad que en este proyecto no queda ninguna duda respecto del rol fiscalizador directo de la Contraloría General de la República ni de las recomendaciones que ha hecho la OCDE a las empresas del Estado. Algunos presidentes de directorio señalan que el control y la fiscalización del órgano contralor los hace menos competitivos, lo cual es absolutamente falso. Las empresas de los países de la OCDE son sometidas a mecanismos de fiscalización y a diversos sistemas de control, a pesar de lo cual son competitivas.

Por lo tanto, esto también nos permite hacer un llamado de atención a las empresas públicas que se han apartado de la transparencia y de la probidad.

Por eso, no cabe ninguna duda de que en esta ley en proyecto las facultades de fiscalización y de control de la Contraloría quedarán absolutamente garantizadas.

Votaré favorablemente este proyecto, porque el Estado debe tener gobiernos corporativos que nos hagan mucho más fuertes desde el punto de vista de nuestras empresas. En este sentido, quiero expresar que no es tolerable que la ENAP haya vendido el edificio en que funcionaba su casa matriz en calle Vitacura para irse a arrendar a avenida El Golf una propiedad por treinta años, porque perdió un activo. Espero que el Estado tenga una opinión al respecto,

porque no es presentable que la empresa se deshaga de un bien para arrendar en otro lugar. ¿Qué hace una empresa pública en uno de los barrios más caros del país?

Esperamos que los directorios de estas empresas sean capaces de garantizar los principios básicos del Estado, como la eficiencia, la transparencia, la probidad y la eficacia. En 1994, la sede de ENAP estaba ubicada en calle Ahumada, a pocas cuadras de donde actualmente se encuentra el edificio corporativo de Codelco. Después se trasladó a avenida Vitacura, donde compró el respectivo edificio; pero resulta que hoy lo venden y se van a arrendar otro inmueble en avenida El Golf.

La administración del Estado presenta contrastes. Hoy, en la sesión de la tarde, vamos a analizar y votar el informe de la Comisión Especial Investigadora del Sename, institución que requiere de muchos recursos para brindar protección a nuestros niños y niñas. Al respecto, cabe preguntarse cuántos de los recursos que se le han entregado a la ENAP habrían servido para tal propósito. Solo por cambiar su logo, ENAP gastó ¡más de 2.000 millones de pesos!

Reitero que apoyaré este proyecto, pero estaré vigilante respecto de las personas a quienes el Estado coloque en esos cargos, porque lo más importante es que esta empresa genere más recursos para aplicar políticas sociales en beneficio de todos los chilenos.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señor Presidente, ENAP ha realizado la adecuación necesaria para enfrentar sus desafíos y salir de su giro principal. El Congreso Nacional aprobó la iniciativa que se convirtió en la ley N° 20.897, que amplió el giro de la ENAP, lo que ha permitido que dicha empresa pública, que es de todos los chilenos, salga a competir al mercado en un rubro que parecía cercano, pero que no tenía incorporado, como es la generación de energía eléctrica.

La ENAP tiene reservas bastante interesantes en materia de energías renovables no convencionales y, además, como principal importador de petróleo, cuenta con una potencialidad que ninguna empresa privada tiene actualmente en el país. Por eso, parecía lógico que una empresa que ha tenido dificultades buscara ampliar su giro e incorporar otra fuente de ingresos.

La diversidad permite tener una mayor competencia en materia energética y, en este caso, se reducirán los costos de la energía eléctrica, que será más asequible. En ese punto no nos hemos equivocado, aun cuando hemos tenido un fuerte debate respecto de los porcentajes en que la empresa debía hacerlo en asociación con los privados. De todos modos, eso fue superado y es parte de una ley que está vigente.

Al respecto, una adecuación necesaria es justamente contar con un gobierno corporativo para enfrentar los nuevos desafíos. Hoy tenemos una empresa pública de la cual nos sentimos orgullosos, cuyos socios pedirán un trato más igualitario. Evidentemente, en un directorio en el que están incorporados los ministros, que son parte del proceso normativo y de fiscalización, no hay una autonomía clara.

En cuanto a los procesos de fiscalización, vamos a tener a cargo de esa tarea a la Cámara de Diputados, a la Superintendencia de Valores y Seguros y, nítidamente, a la Contraloría General de la República como órgano fiscalizador de una empresa pública.

Al respecto, se ha comparado este proyecto con el que creó el gobierno corporativo de Codelco, pero se trata de procesos distintos. Su gobierno corporativo da a Codelco cierta autonomía. En el caso de Codelco, su primer fiscalizador directo y especializado, establecido por ley, es Cochilco. Cada vez que la Contraloría quiere fiscalizar a esa empresa debe pedir un informe a Cochilco para fiscalizar algún área en específico, porque dicha corporación es el organismo especializado para llevar a cabo esa tarea.

En este caso, no hay duda de que la Contraloría realizará directamente esa tarea, y nos parece bien, por la transparencia que deben tener las empresas públicas. No hay que olvidar que deben competir en el mercado y que tienen ciertas normas que les permiten igualarse con otras empresas, y hacerlo bien.

Respecto del tema del directorio, el proyecto originalmente contemplaba siete directores, de los cuales tres son nombrados por el Presidente de la República, tres por la Alta Dirección Pública y el último es un director laboral.

Aprovecho que hay dirigentes de trabajadores de la ENAP en las tribunas para decir que esta empresa hoy tiene dentro de su directorio a un trabajador, pero se trata de una concesión que le otorgó la Corfo. En cambio, este proyecto de ley establece el director de los trabajadores.

La Cámara de Diputados cambió la formula anterior y, al final, el directorio quedó conformado de la siguiente manera: cuatro a propuesta del Consejo de Alta Dirección Pública, dos nombrados por el Presidente de la República y un trabajador. Me parece que esta fórmula refleja relaciones políticas y equilibrios, con una evidente intención de lograr paridad. Es lo que salió y que hoy se propone como directorio.

El tema del trabajador designado me parece relevante, sobre todo respecto de la indemnización de un director y trabajador. El proyecto de ley establece claramente la remuneración que recibe el director trabajador por ser director y trabajador a la vez. Hay elementos de esa remuneración que se tienden a complementar. En el caso de los trabajadores, con excepción de aquellos componentes que tienen relación con conquistas laborales de los sindicatos y de los trabajadores, quedarían afuera algunas regalías importantes. Me parece bien que aquello haya quedado determinado de manera más clara, porque permite una mayor transparencia en la labor que debe cumplir el director propuesto por los trabajadores.

Me parece que estamos ante un buen proyecto y que los cambios que se realizaron en el Senado son solo pequeñas modificaciones a una iniciativa que es muy necesaria.

Por lo tanto, anuncio que, como bancada, lo apoyaremos plenamente.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, concurriremos con nuestro voto favorable al proyecto, que tiene muchos años de retraso, porque la Sofofa nunca debió haber estado en el

directorio de la ENAP. Por lo tanto, me parece totalmente adecuado y pertinente que ello se corrija y que se proponga un gobierno corporativo en debida forma, como sociedad anónima, bajo el alero de la Superintendencia de Valores y Seguros, y de otras entidades competentes.

Evidentemente, quisiéramos que se profundizara en otros temas, pero el solo hecho de que el gobierno corporativo de la ENAP cambie radicalmente y que una empresa estatal sea verdaderamente estatal en la composición de su directorio, para el lineamiento de su política desde el Estado, además como empresa estratégica, evidentemente constituye un paso que era necesario dar, aunque se haga con décadas de desfase.

Además, un artículo del proyecto deja total y absolutamente establecido que esta empresa estará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas, "sin perjuicio -agrega la norma- de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputados, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.", lo que establece con meridiana claridad que es totalmente posible que una empresa que actúa como sociedad anónima reciba la fiscalización que corresponde de las normativas e instituciones propias de ese ámbito y que, en tanto empresa del Estado -Estado que muchas veces debe capitalizar a sus propias empresas con el presupuesto de la nación, pero, aunque no lo hiciera así, de igual manera es una empresa estatal-, sea también fiscalizable por la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados, en función de sus atribuciones constitucionales.

Esos dos elementos, contundentes y categóricos: la nueva composición del directorio, donde estarán los que deben estar y salen los que debieron salir hace muchas décadas, y el ámbito de fiscalización de la empresa -para no explayarnos en otros elementos de las normativa que se propone a consideración de la honorable Cámara de Diputados-, por lo menos para nosotros, son suficientes y relevantes para aprobar el proyecto de ley.

No obstante lo anterior, suscribo ciento por ciento lo que expresó la diputada Yasna Provoste, pues no bastan las normas jurídicas si no existe, además de la institucionalidad requerida, que he reseñado en lo medular, una orientación de ejecución de las platas de la empresa, de compromiso con el resguardo del patrimonio de la empresa, que esté acorde con dicha normativa.

Es legal arrendar y vender patrimonio -¡cómo no va a serlo!-, pero creemos que eso no es propio de una buena política pública, aunque se trate de un servicio público o de una empresa pública. Si alguien sostiene financiera y económicamente lo contrario, una vez vigentes estas normas, tendría que explicar a la Cámara de Diputados qué política pública, de finanzas o económica sustenta una decisión de esa naturaleza. Personalmente, no creo que sea bueno que el Estado se descapitalice o que alguna de sus empresas lo haga, salvo que esté asociado a un programa extraordinario debidamente fundamentado que explique tal descapitalización y que, a la vez, justifique el endeudamiento permanente que conlleva arrendar a cinco, diez, quince, veinte o treinta años en el barrio El Golf, donde están las oficinas más caras de Chile. ¿Con qué justificación? Con la norma que aprobaremos hoy se tendrá que explicar a la Cámara de Diputados qué justifica tamaña decisión. Debiese ser política del Estado terminar con los arriendos y capitalizarlos. Con los mismos recursos que se destinan al arrendamiento, se podría levantar patrimonio inmobiliario, lo que en veinte años, o quizás menos, representaría un ahorro millonario en las cuentas fiscales en arrendamiento permanente.

El Estado de Chile, al igual que cada uno de sus gobiernos, está al debe con esa política pública, porque no han sabido implementarla. Eso vale para los servicios públicos y también para las empresas del Estado.

Por último, permítanme hacer una reflexión: ¿Por qué una empresa estratégica del Estado de Chile tiene tres gerentes argentinos -lo digo con todo el respeto que me merecen los profesionales de ese país hermano-? Creo que este es un tema que también debe discutirse como política pública. No sé si los hermanos argentinos, con todo el cariño, respeto y afecto que siento por ellos, tendrían en una empresa estratégica de su país a tres gerentes chilenos. Esas materias deben discutirse en la Cámara de Diputados, en el Congreso Nacional, y no dicen relación con el currículum de quienes están en esos cargos. ¿No será mucho entregarles gerencias de innovación y tecnología, informáticas, legales o jurídicas?

Esta iniciativa reivindica el rol de la Cámara de Diputados para examinar determinado tipo de materias. Basta ya de empresas que son compartimentos estanco, que hacen lo que quieren en cualquier ámbito. Las empresas del Estado deben ser fiscalizadas por los órganos que tiene a su disposición a fin de verificar el debido uso de sus recursos.

Como consecuencia de los cambios que el proyecto propone en el gobierno corporativo de ENAP, dejarán su directorio quienes nunca debieron estar en él, y de una vez por todas la Cámara de Diputados y la Contraloría General de la República podrán practicar fiscalizaciones.

Anuncio que votaré favorablemente la iniciativa.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, no cabe duda de que el proyecto es de absoluta necesidad para asegurar un mejor estándar en la administración de la ENAP, pues el gobierno corporativo vigente no certifica la suficiente independencia en lo relativo a mecanismos y formas para garantizar una mejora en su gestión y administración. Tal como está conformado, carece de la necesaria autonomía para alcanzar sus objetivos. De hecho, no basta, como hasta ahora, con excluir del directorio al ministro de Energía y a los miembros designados por la Corfo y los gremios.

Me parece bien que el nuevo directorio esté conformado por siete miembros nominados por el Presidente de la República y que cuatro sean seleccionados a partir de ternas propuestas para cada cargo por el Consejo de la Alta Dirección Pública. Ello es bastante más lógico y congruente con la normativa de otras empresas del Estado.

El proyecto prescribe que los directores duren cuatro años en sus cargos. No me parece lo más idóneo. Si el objetivo es dotar a la empresa de un directorio independiente y autónomo, con directores elegidos con fundamento en sus conocimientos técnicos, no veo la razón de que sus cargos estén empatados al período político-electoral. Con la limitación de cuatro años abrimos nuevamente la puerta a la remoción y al cuoteo político en cada cambio de gobierno, con lo cual borramos con el codo lo que escribimos con la mano en materia de prescindencia.

Por lo demás y en lo demás, me parece que lo aprobado por el Senado tiene bastante sustento, como lo relativo a obligar a los directores de ENAP a velar por el respeto de las comunidades y el medio ambiente y lo que dice relación con que los directores nombrados por el Presidente de la República deberán ser de diferente sexo.

También me parece destacable y relevante la disposición que aprueba que la Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora de acuerdo con lo previsto en la ley; pero me gustaría que en este tercer trámite constitucional se dejara establecido con mayor precisión cuáles son las facultades que la Contraloría puede ejercer sobre la ENAP, ya que sobre Codelco no se ha logrado mucho. Todos hemos visto los grandes desastres que han sucedido, pero aún no conocemos resultados desde Contraloría precisamente por el cuestionamiento a su campo de acción.

Por otra parte, es importante definir con total claridad qué asuntos serán de facultad fiscalizadora de la Contraloría y cuáles de la Superintendencia. Eso no está para nada claro en el proyecto. Aunque parezca de Perogrullo, ello debería dilucidarse de forma que, en la práctica, ambos entes no se entorpezcan.

En fin, salvo los reparos en los temas y articulados respectivos, apoyo el proyecto, porque creo que es un bien mayor dotar a la ENAP, con urgencia, de un gobierno corporativo más técnico, independiente y autónomo.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, el proyecto que nos ocupa fue aprobado por el Senado prácticamente en los mismos términos en que lo hizo la Cámara. Es un proyecto que moderniza y establece criterios de gobernanza que vienen a mejorar el estándar corporativo de la ENAP.

Por ese motivo, el proyecto merece ser aprobado en su conjunto, salvo dos prevenciones a las que quiero referirme con mayor detención.

La primera se relaciona con la capitalización, en particular por la redacción del artículo sexto transitorio, que establece que la capitalización se realizará mediante una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público. En la Comisión de Hacienda del Senado, el senador García Ruminot consultó por la posibilidad de que se emplearan recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES). Si bien el gobierno ha sido claro en que no está contemplado usar dichos recursos en la capitalización, ello es una declaración de compromiso, pero no una solución normativa.

Por lo tanto, quiero hacer un llamado al gobierno y a los ministros presentes a fin de cumplir estrictamente dicho compromiso.

La segunda prevención se relaciona con el nuevo inciso quinto incorporado al artículo 2 del texto legal por el literal b) del número 1 del artículo 1° del proyecto de ley, refrendado con modificaciones por el Senado. Dicho inciso se refiere a la competencia fiscalizadora que tendrá la Contraloría General de la República, que, a la luz de la disputa que esta entidad ha mantenido con Codelco, merece una reflexión más profunda.

El inciso cuarto de la norma en comento señala que la ENAP estará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas; pero también señala que se sujetará a la fiscalización de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputados, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Acto seguido, el nuevo inciso quinto prescribe que la Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. En virtud de tal artículo, la Contraloría puede, respecto de sociedades privadas con participación de órganos públicos, cautelar el cumplimiento de los fines de esas empresas, sociedades o entidades; la regularidad de sus operaciones; hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o los antecedentes necesarios para formular un balance nacional.

Sin embargo, la norma contenida en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría está pensada para las sociedades privadas con participación de órganos públicos. Por ello, la intensidad de la potestad fiscalizadora de la Contraloría se ve circunscrita a esos cuatro puntos, entendiendo que no son propiamente parte de la administración del Estado.

Por el contrario, si se examina el inciso primero del artículo 16, se advierte que la Contraloría ejerce facultades de fiscalización mucho más amplias sobre los organismos que componen la administración del Estado, cual es el caso de las empresas del Estado y particularmente de la ENAP.

De ese modo, se puede constatar que con el nuevo inciso quinto que se incorpora al artículo 2 del texto legal, mediante el literal b) del número 1 del artículo 1° del proyecto, las facultades fiscalizadoras de la Contraloría sobre la ENAP se reducen, pues se sustrae subrepticiamente a la ENAP de su categoría jurídica de empresa pública creada por ley e integrante, en tal calidad, de la administración del Estado.

En nuestro medio ya está aquilatado que las empresas públicas creadas por ley son parte integrante de la administración del Estado. Así lo dispone expresamente el inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en lo pertinente prescribe que la administración del Estado estará constituida por, entre otros organismos, las empresas públicas creadas por ley.

Así, pues, la redacción propuesta me parece especialmente grave, por dos motivos: primero, porque infringe el artículo 98 de la Constitución Política de la República, que señala que las competencias de la Contraloría se ejercerán sobre los organismos que determinen las leyes. En este caso, existe una disposición expresa de ley orgánica que, en relación con el artículo 16, inciso primero, de la Ley Orgánica de la Contraloría, deja ver claramente dónde y cómo debe ser fiscalizada la ENAP.

Cabe señalar que los casos de irregularidades en Codelco, que muchos diputados de Chile Vamos hemos denunciado desde hace años, solo pudieron salir a la luz gracias al decidido y proactivo compromiso que ha tenido la Contraloría General de la República en la fiscalización de empresas del Estado. Necesitamos más y mejor control en las empresas del Estado, y no menos, como establece el referido artículo.

Por ello, solicito votación separada del nuevo inciso quinto incorporado al artículo 2 del texto legal por el literal b) del número 1 del artículo 1° del proyecto de ley, y hago un enfático llamado a rechazar dicho inciso, que solo le resta atribuciones a la Contraloría General de la República y, por lo tanto, fiscalización a nuestras empresas públicas.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

El señor **SALDÍVAR.-** Señor Presidente, el proyecto que moderniza el gobierno corporativo de ENAP, empresa pública creada en 1950, hace suyas las recomendaciones de la OCDE a nuestro país, plasmadas en el documento de trabajo "Guías de Gobiernos Corporativos para Empresas Públicas", del año 2005, y que tiene la finalidad de una mayor *accountability* y gobernanza.

Señor Presidente, las innovaciones burocráticas son propias de una sociedad moderna. En efecto, desde la emergencia de lo que conocemos como Estado-nación moderno, un factor esencial de este, en palabras de Max Weber, es la burocracia racional, en que la impersonalidad se impuso, estableciendo lo que el mismo Weber definió como "Jaula de hierro"; una burocracia, que, en teoría, no hace distinción entre los distintos individuos. En este caso, las modificaciones propuestas en el proyecto que discutimos hoy apuntan en esta dirección.

En este sentido, el proyecto moderniza la burocracia de esta empresa estatal, adecuándola a los estándares internacionales en cuanto a gobernanza de empresas del Estado. Es así que al momento de conformar el directorio de ENAP se considerará a un representante de los trabajadores, elegido por el Presidente de la República, a propuesta de los propios trabajadores, afianzando y legitimando el accionar del directorio.

Asimismo, se excluye de este directorio al ministro de Energía, dotándolo así de plena independencia.

Otros aspectos relevantes que se pueden mencionar son:

a) Se establece una junta de accionistas similar a las de las sociedades anónimas abiertas;

b) Existirán nuevos instrumentos de planificación corporativa;

c) Existirá un comité de directores;

d) Se elevarán los estándares en cuanto a responsabilidad del gerente general y ejecutivos, homologándolos a los gerentes de las sociedades anónimas y a los directivos de ENAP.

Señor Presidente, el avance en gobernanza señalado anteriormente se refleja además en que las COMISIÓNes de Energía de ambas ramas del Congreso Nacional podrán conocer sobre el avance y resultados económicos de los planes de desarrollo y de negocios, debiendo ENAP enviar informes a las COMISIÓNes de Energía.

Con todo, señor presidente, se autoriza la capitalización de ENAP en 400 millones de dólares, en un plazo de doce meses, lo cual es un acierto.

Señor Presidente, debemos fortalecer el Estado, pues es un instrumento que tenemos como sociedad organizada, y velar así que los intereses energéticos de nuestro país respondan precisamente a los intereses de todos los chilenos y no de algunos particulares. Es esa la esencia de las empresas estatales, que lamentablemente deben ser creadas por ley, lo que restringe considerablemente la capacidad de innovación y la capacidad de recaudar dinero para las arcas fiscales, pues la Carta Fundamental de nuestro país garantiza la subsidiariedad del Estado como un aspecto determinante.

Señor Presidente, como lo he dicho anteriormente, la modernización de ENAP, homologándose a los estándares internacionales, es una premisa que debe ser apoyada transversalmente.

Por último, una burocracia ágil y ligera permitirá que el discurso ideológico sobre la burocracia como un aspecto negativo y contraproducente quede, al igual que otras premisas liberales, como la mano invisible de la economía, el pleno empleo como entelequias, que solo tienen cabida en el campo de las ideas, mas no así en la realidad.

Por todo lo dicho, anuncio mi voto a favor de este proyecto, del gobierno de Michelle Bachelet. No tenemos dudas de que seguiremos avanzando en la senda de la construcción de un Chile justo y para todos.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo, con la salvedad de las enmiendas incorporadas al inciso quinto del artículo 2 propuesto por la letra b) del número 1 del artículo 1° del proyecto, y a la letra a) del inciso segundo del artículo 3 contenido en el numeral 2 del artículo 1° del proyecto, cuyas votaciones separadas han sido solicitadas.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel;

Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Molina Oliva, Andrea; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Kast Rist, José Antonio; Nogueira Fernández, Claudia; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar la modificación introducida por el Senado al inciso quinto del artículo 2 -referido a las funciones fiscalizadoras de la Contraloría General de la República-, propuesto por la letra b) del número 1 del artículo 1° del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 16 votos. Hubo 30 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobada.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Berger Fett, Bernardo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; García García, René Manuel; Kast Rist, José Antonio; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Santana Tirachini, Alejandro; Verdugo Soto, Germán.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Browne Urrejola, Pedro; Gahona Salazar, Sergio; Hasbún Selume, Gustavo; Hoffmann Opazo, María José; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Rubilar Barahona, Karla; Sandoval Plaza, David; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente)**.-** Corresponde votar la enmienda introducida por el Senado a la letra a) del inciso segundo del artículo 3 -dispone que los directores nombrados por el Presidente de la República serán de diferente sexo-, contenido en el número 2 del artículo 1° del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 26 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente)**.- Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Coloma Alamos, Juan Antonio; Hasbún Selume, Gustavo; Kast Rist, José Antonio; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Despachado el proyecto.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA ADUANERA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10207-10)

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, suscrito en Valparaíso el 20 de enero de 2014.

Diputados informantes de las COMISIÓNes de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de Hacienda, son los señores Cristián Campos y Roberto León, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 52ª de la legislatura 363ª, en 23 de julio 2015. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 8ª de la legislatura 364ª, en 5 de abril de 2016. Documentos de la Cuenta N° 9.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 17ª de la presente legislatura, en 2 de mayo de 2017. Documentos de la Cuenta N° 5.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

El señor **CAMPOS** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, paso a informar sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, suscrito en Valparaíso el 20 de enero de 2014, que se encuentra sometido a la consideración de la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

Según señala el mensaje, tanto nuestro país como Israel reconocen la necesidad de la cooperación internacional en la aplicación y cumplimiento de las legislaciones aduaneras, como también que las medidas contra las infracciones aduaneras pueden ser más efectivas a través de una estrecha colaboración entre las autoridades de ambos estados.

En ese contexto, agrega el mensaje, el presente acuerdo considera que las infracciones a la legislación aduanera perjudican los intereses económicos, fiscales, sociales, culturales, comerciales y de salud pública de ambas partes. Igualmente, considera que particularmente el tráfico transfronterizo ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, productos peligro-

sos, especies en riesgo de extinción y desechos tóxicos constituyen un peligro para la salud pública, el medio ambiente y, finalmente, la sociedad.

El presente acuerdo consta de un preámbulo y de doce artículos. En el preámbulo, las partes manifiestan los propósitos que las animaron a suscribir dicho instrumento. En el articulado se despliegan las normas que conforman el cuerpo principal y dispositivo del acuerdo, y se tratan principalmente las materias que se señalan en el informe que mis colegas tienen en su poder, a las que, en aras del tiempo, no me referiré.

Durante el estudio del proyecto de acuerdo, la comisión contó con la asistencia y colaboración del director jurídico subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Álvaro Arévalo Cunich, quien refrendó los fundamentos expuestos en el mensaje que acompaña el proyecto. El señor Arévalo hizo una reseña acotada de sus contenidos y destacó, en síntesis, que las medidas contra las infracciones aduaneras pueden ser más efectivas a través de una estrecha colaboración entre las autoridades aduaneras de los estados.

Por su parte, los diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación del proyecto de acuerdo, se manifestaron de acuerdo con sus objetivos, puesto que las infracciones a la legislación aduanera perjudican los intereses económicos, fiscales, sociales, culturales, comerciales y de salud pública de ambas partes.

Por ello, sin mayor debate, por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, dieron su aprobación al proyecto de acuerdo los diputados señores Cristián Campos, Iván Flores, Javier Hernández, Carlos Abel Jarpa y Jorge Sabag.

Por último, hago presente a la Sala que la comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de *QUÓRUM* calificado ningún precepto contenido en el proyecto de acuerdo. Asimismo, la comisión determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, según lo determina el informe financiero acompañado al mensaje.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos, la comisión decidió recomendar a la Sala la aprobación de dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del proyecto de acuerdo, cuyo texto se contiene en el informe.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **LEÓN** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera.

Por tratarse de un acuerdo internacional, la votación se orienta a aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo. En el caso de la Comisión de Hacienda, se analizaron los datos consignados en el informe financiero. Mi exposición se centrará fundamentalmente en la información proporcionada por el Ejecutivo sobre el particular.

El subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros, precisó que la naturaleza del acuerdo es de carácter técnico-aduanero y no comercial, es decir, tiene por objetivo que las autoridades aduaneras se brinden asistencia administrativa mutua para efectos de intercambiar información destinada a prevenir, investigar y combatir las infracciones aduaneras de ambas partes. Dicha asistencia incluye las capacitaciones y pasantías que permitan el intercambio de experiencias, asesoramiento e, incluso, transferencia tecnológica.

Recalcó que el acuerdo del caso está circunscrito a temas aduaneros para evitar que se cometan actos reñidos con la ley y que son perjudiciales para los países. Sostuvo que, mientras más cooperación exista entre los países en que se produce intercambio de bienes, más eficiente será el control que se pueda realizar en las aduanas.

Tienen una serie de acuerdos de esta naturaleza con el Mercosur, con la Comunidad Europea, Ecuador, Bolivia, Perú, Corea, Países Bajos, Rusia, Polonia, China, Colombia, México, entre otros.

Finalmente, sobre las inquietudes que surgieron en la comisión, hizo presente que se prefirió eliminar del contenido del acuerdo cualquier referencia al tema territorial porque son conscientes de que la relación entre Israel y Palestina es un asunto en pleno desarrollo, que espera que se logre resolver a través de la vía del diálogo entre ambos países. Aclaró que la postura oficial de Chile consiste en apoyar una solución de dos estados, conforme a los principios establecidos en las resoluciones relevantes de la Organización de las Naciones Unidas, que permita la creación de un Estado Palestino independiente y soberano, que conviva en paz y seguridad con el Estado de Israel, dentro de límites seguros internacionalmente conocidos.

Por su parte, el informe financiero N° 103, de fecha 9 de julio de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, da cuenta de que el acuerdo suscrito facilitará una mayor eficiencia y eficacia en materia aduanera. En consecuencia, debería generar mayores ingresos fiscales -por disminución de la evasión y elusión aduanera-, los que no resultan factibles de cuantificar preliminarmente.

Para finalizar, en materia de gasto fiscal, expresa que no se generan nuevos compromisos financieros, con la sola excepción de aquellos costos relacionados con la contratación de peritos expertos, intérpretes que no sean funcionarios de gobierno y eventuales solicitudes de comparecencia de funcionarios de la República de Israel para participar en procesos administrativos o judiciales, si la legislación vigente así lo permite. Las excepciones señaladas tienen un carácter eventual, y en esta instancia se estiman de menor significación.

Por último, en consideración al mérito del proyecto y sus fundamentos, que finalmente redundan en un buen tratamiento tributario al inversionista chileno en el exterior, cabe señalar que la comisión lo aprobó por mayoría de votos, y, por tanto, recomienda a la Sala su aprobación.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, en mi opinión, no deberíamos estar discutiendo hoy en la Sala este proyecto, porque si uno analiza el tratamiento que se le dio en su primer trámite reglamentario, se dará cuenta de que quedaron muchas dudas, y dudas fundamentales, en razón de la no comparecencia del ministro de Relaciones Exteriores a una de

las COMISIÓNes, en particular a la de Hacienda, para analizar los alcances del acuerdo, no solo los de carácter técnico o aduanero específicamente, sino también los relativos al contexto político y de relaciones exteriores del país.

Para nadie es un misterio que Chile no tiene un tratado de libre comercio con el Estado de Israel. Sin perjuicio de que puedan celebrarse los contratos que las partes acuerden, respecto del tema aduanero salta una serie de preguntas que la honorable Cámara debiera tener en consideración al momento de votar este proyecto.

En cuanto a las mercancías que supuestamente se intercambian entre ambas naciones, es preciso señalar que no se sabe su origen exacto. Para todos es conocido que actualmente el Estado de Israel tiene muchas actividades económicas y productivas en territorios ocupados del Estado palestino, Estado que fue reconocido por el Estado de Chile durante el gobierno del Presidente Piñera.

Asimismo, queda una serie de dudas. Por ejemplo, ¿se incluyen los productos de empresas con domicilio en las colonias ilegales del territorio palestino ocupado?

Nuestra legislación vigente exige la indicación obligatoria del origen del producto de que se trate, sea país de origen o lugar de procedencia, en cuyo caso la indicación debe ser correcta y no engañosa para el consumidor. ¿Quién determinará y hará un examen exhaustivo sobre ese aspecto? El acuerdo que hoy estamos analizando no lo especifica.

Por eso inicié mis palabras diciendo que hoy no deberíamos estar discutiendo este proyecto, porque falta información.

¿Cuál será el verdadero alcance de este acuerdo, que, aparentemente, a los ojos de muchos, puede parecer conveniente?

No nos podemos abstraer de lo que hoy está padeciendo el pueblo palestino y su incipiente Estado por el hecho de encontrarse ocupado por un Estado distinto sin tener las libertades propias. Por lo demás, el Estado de Israel se ha caracterizado por no cumplir los acuerdos de las Naciones Unidas, no solo ahora, sino en los últimos treinta o cuarenta años.

Por lo expuesto, anuncio mi voto en contra de este proyecto.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, soy un ferviente partidario de los tratados de integración económica y de los acuerdos comerciales que han puesto a Chile en el mundo. Creo en una economía abierta; pero no voy a votar este acuerdo mientras no haya un pronunciamiento inequívoco y definitivo de Israel sobre dos situaciones que, a mi juicio, son extremadamente dolorosas, y respecto de las cuales por lo demás existe consenso planetario.

Me refiero, en primer lugar, a la colonización ilegal del territorio palestino, que ha sido convertido en un verdadero queso gruyer. Fui testigo de esa situación: personas ocupan ilegalmente territorios ancestrales de un pueblo que ha vivido en ellos generación tras generación. En este caso, en torno a una pequeña ocupación se ha ido construyendo una colonia al interior del territorio palestino.

En consecuencia, un tratado que impedirá distinguir los productos provenientes de territorios ocupados ilegalmente de los legítimamente producidos en el territorio de Israel, a mi juicio, no se puede aprobar.

A ello agregamos la circunstancia de que hace muy poco Israel dio la señal de que toda persona que haya expresado democráticamente una opinión contraria a sus políticas aplica-

das tendrá prohibido el ingreso a su territorio. Es lo que les ha ocurrido en las últimas semanas a varios connacionales que han querido ir a visitar a sus familiares que viven en Palestina. Como ustedes saben, el manejo de la frontera lo hace Israel, por lo que esos connacionales se vieron impedidos de ingresar a ese territorio a visitar a sus familiares.

Votar este proyecto de acuerdo en el contexto de la consagración de la política de colonización y, al mismo tiempo, del reciente establecimiento de prohibición de ingreso a quienes democráticamente han expresado su disconformidad con la política israelí, me parece un contrasentido.

Por eso, no concurriré con mi voto y me abstendré en esta votación, a fin de expresar mi nula disposición a que Chile dé señales de avance en integración económica con Israel, en el contexto de la realidad por la que atraviesan las relaciones entre ese Estado y el pueblo palestino.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, para ser objetivos, debemos decir que estamos debatiendo sobre un acuerdo entre dos Estados que tienen reconocimiento como tales.

Si bien comprendo las dificultades que hay entre el pueblo israelí y el palestino, que, no obstante que debieran ser hermanos, se encuentran divididos por serias diferencias, siento que el que rechacemos este acuerdo no ayuda en nada a mejorar las relaciones entre esas dos naciones; al contrario, me parece que tiende a ensombrecer más esa situación.

La larga lucha que ha enfrentado a esos pueblos no debe ser impedimento para que mantengamos relaciones con ambos. Tampoco debe impedir que tengamos relaciones comerciales con ellos, que de hecho existen, pero pueden ser perfeccionadas mediante acuerdos como el que nos ocupa, que son de carácter administrativo y aduanero.

Como no podemos negar que existen esas relaciones, estamos buscando mejorarlas, perfeccionarlas. Pero además debemos considerar que no estamos hablando de un Estado cualquiera, sino de uno que está entre los veinte más importantes del mundo.

Naturalmente, creo que podemos perfeccionar nuestros sistemas aduaneros, y ello puede producir beneficios para ambos países. Además, no nos ayuda en nada realzar las dificultades que hay entre dos pueblos que, a nuestro juicio, debieran ser hermanos.

Por esa razón, siento que al plantearnos la aprobación de este acuerdo, el gobierno de Chile nos está invitando a ayudar en el perfeccionamiento de nuestras relaciones económicas internacionales y a que busquemos canales que nos permitan, en términos prácticos, hacerlo de la mejor manera posible. Para ello no debemos confundirnos; al revés, el Congreso Nacional debe ser un medio que ayude, que colabore, no que divida.

Por lo expuesto, considero equivocado el llamado a abstenerse o a votar en contra de un perfeccionamiento que nos puede ayudar a todos.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palaba el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, sin duda, uno siempre es partidario de que los países, los Estados, los pueblos se entiendan; de que tengan las mejores relaciones, de que cooperen entre ellos y trabajen unidos en beneficio de sus habitantes. Sin embargo, cuando uno se entera de que chilenos que quieren visitar Palestina tienen serios in-

convenientes para ingresar a esos territorios, de que son devueltos a Chile, de que se les impide visitar los sitios que quieren conocer, ya sea como turistas o para participar en encuentros familiares, y todo porque hay un Estado que se lo impide en razón de que tiene el control de todas las fronteras, incluido el control aduanero, tiende a evaluar su posición y se replantea ciertas cosas.

Un Estado no puede impedir a los habitantes de otros Estados el ejercicio de la libertad de expresión. En este sentido, debemos aclarar que muchos de nosotros, incluido quien habla, podemos vernos limitados en nuestras posibilidades de visitar Palestina por habernos declarado partidarios de defender los intereses del pueblo palestino o por haber compartido ciertas políticas de boicot en contra de productos israelíes. Es decir, uno puede verse impedido de ingresar a esos territorios solo por haber expresando una opinión respecto a un conflicto internacional que ya se prolonga por muchos años, sin que se den soluciones a un pueblo que reclama y exige su independencia, el ejercicio de su soberanía, así como tener su capital en Jerusalén.

Entonces, si tenemos libertad de expresión, pero un Estado diferente al propio nos censura e impide el ingreso a determinados territorios, ¿con qué derecho me pueden pedir que dé mi voto favorable a un acuerdo con ese país, que impide el ejercicio de libertades básicas de toda persona?

En esos términos, no puedo apoyar un acuerdo que busca establecer mejores lazos de cooperación con un Estado que prohíbe el ingreso de personas por haber expresado una opinión respecto de una política internacional que debería promoverse desde las Naciones Unidas, como es terminar de una vez por todas con el bloqueo a la Franja de Gaza y con ese verdadero genocidio del pueblo palestino.

Eso le parece mal al Estado de Israel, por lo cual nos censura y puede prohibirnos el ingreso a sus territorios, que son de tránsito obligado para llegar a Palestina.

No nos parece aceptable que a ciudadanos chilenos de origen palestino, que se dirigen a Palestina, les impidan el ingreso a través del control aduanero. Ya son muchos los chilenos que han intentado entrar a Palestina respecto de los cuales Israel se ha apropiado del derecho a impedirles el ingreso.

Solo estaré de acuerdo en aprobar un tratado o acuerdo internacional con ese país si queda claramente establecido, de una vez por todas, que Israel no se puede atribuir el derecho de impedir el ingreso a Palestina de personas que son descendientes de palestinos y que tienen familiares en ese lugar.

Si aprobamos este acuerdo, estaremos contribuyendo a que ese Estado, el de Israel, siga cometiendo las mismas vulneraciones a los derechos humanos que ha cometido hasta ahora.

Todos los que vociferan y hablan de derechos humanos a nivel internacional, pero que, por supuesto, acá, en Chile, han sido partidarios de grandes genocidios, tienen un doble estándar: reclaman por violaciones a los derechos humanos en Venezuela y hablan mal de otros países, pero nada dicen ahora, cuando estamos enfrentando a una de las mayores fuentes de violaciones a los derechos humanos que hay en el mundo, que se cometen a diario contra el pueblo palestino.

En consecuencia, estimo que debemos dejar claramente establecido que mientras un Estado siga violentando los derechos humanos, cualquier acuerdo con ese país permitirá que lo siga haciendo, en desmedro, fundamentalmente, del pueblo, en este caso, del pueblo palestino.

¿Cuántas familias de origen palestino que están viviendo y han sido cobijadas en nuestro país han sufrido el drama que significa que cuando intentan visitar a sus familiares en Pales-

tina, el Estado de Israel no les permite ingresar? ¿Aceptamos eso con liviandad o de una vez por todas diremos que eso no es correcto y que debemos censurarlo?

Por eso, personalmente y a nombre de la bancada del Partido Comunista, manifiesto que estamos en desacuerdo con la aprobación de este acuerdo con Israel, por lo cual votaremos en contra.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, en principio, puede parecer que el acuerdo de cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera, que en términos sencillos significa facilitar el funcionamiento aduanero y, por tanto, el ingreso y la salida de productos de un país a otro, no tiene implicancias importantes; pero sí las tiene en este caso, porque no estamos hablando de cualquier territorio ni de cualquier Estado.

En ese sentido, siguiendo la línea de lo que plantearon los diputados Hugo Gutiérrez y Pepe Auth, si aprobamos el proyecto de acuerdo aprobatorio de dicho acuerdo, significa que somos indiferentes respecto de una realidad que se vive en un territorio que históricamente era ocupado por el pueblo palestino. Se trata de un Estado reconocido por Chile, pero que hoy está ocupado por el Estado de Israel, lo que obviamente limita muchos de los derechos de los palestinos.

La aprobación del proyecto aprobatorio de ese convenio facilita que el Estado de Israel siga actuando de la misma manera en el territorio palestino, lo que significa no ver la realidad tal cual es, porque los derechos de esas personas son pasados a llevar por el Estado ocupante de esa zona.

La ocupación acaba de cumplir cincuenta años, por lo que, repito, es evidente que permitir que esas situaciones sigan pasando so pretexto de que es un tema bilateral de otros países, significa que esa ocupación se prolongará por más de cincuenta años.

El origen del Estado de Israel debe ser preocupación de todos, para que no se repitan las atrocidades que sufrió ese mismo pueblo. Ese es el sentido de la resolución de las Naciones Unidas de 1948, que propuso crear dos Estados: el de Israel, hoy existente, y el de Palestina, ocupado y no existente, que para muchos países no tiene derechos fundamentales para desarrollarse.

En consecuencia, debemos preocuparnos del tema de fondo y de lo que se hizo hace mucho tiempo y que hoy está pendiente.

No se trata de importar problemas de allá para acá, sino de ver la realidad tal cual es: que hay una situación no resuelta de un Estado ocupante que limita las posibilidades de desarrollo de otro Estado que hoy no puede desempeñarse como tal porque, por ejemplo, no tiene el control de las aduanas. En consecuencia, la autoridad de Israel controla el ingreso y la salida de los productos para la gente que vive en territorio palestino. ¡Eso no cuadra!

Repito: aprobar el proyecto aprobatorio de ese acuerdo significa no ver que estamos facilitando que todo siga igual en esa zona. Queremos votar responsablemente y pensando en todas las implicancias que tienen las decisiones que aquí tomamos.

Reitero: la aprobación del proyecto significa asumir que la ocupación que realiza por más de cincuenta años el Estado de Israel del territorio palestino es algo normal y que podemos seguir interactuando con Israel en materia aduanera, lo que facilita las cosas para que todo

siga “normal”. A mi modo de ver, lo que ahí sucede es completamente anormal. El Estado de Israel es el que más resoluciones de las Naciones Unidas ha incumplido.

Además, si uno lee el acuerdo que aprobaremos mediante el proyecto aprobatorio en discusión, veremos que su artículo 3° dice con mucha claridad que conforme a su legislación interna, previa solicitud, la autoridad requerida proporcionará a la autoridad requirente información relativa a si las mercancías importadas y exportadas entre ambos territorios han cumplido con la legislación aplicable.

Al respecto, es menester dejar muy en claro a los colegas que hoy deben tomar esta decisión que el Estado de Israel es el único en el mundo que no tiene definidas sus fronteras, ya que a raíz de su política de colonización del territorio palestino, van cambiando mes a mes con los asentamientos que se construyen.

En consecuencia, como Estado de Chile, ¿tenemos certeza, respecto de qué territorio se habla, considerando que se trata de un país que no tiene fronteras? ¿Cómo facilitaremos el ingreso y la salida de productos a través de nuestra aduana? ¿Se incluyen productos de empresas con domicilio en colonias ilegales? Esto no ha sido determinado por mí, por el Congreso Nacional ni por nuestro país, sino por las resoluciones de las Naciones Unidas, porque el Estado de Israel ocupa hoy parte importante del territorio palestino. ¿Quién hará un examen exhaustivo de eso? Esas son las preguntas que cualquier parlamentario responsablemente debe hacerse.

En consecuencia, no podemos aprobar el proyecto aprobatorio del acuerdo porque podría enumerar un conjunto de situaciones mediante las cuales se han pasado a llevar el derecho internacional y los derechos humanos, se ha abusado contra niños, jóvenes y mujeres detenidos que no han tenido un juicio justo. Se trata de elementos que debemos tener en consideración a la hora de votar el proyecto aprobatorio del convenio.

Por lo tanto, no da lo mismo votar a favor, en contra o abstenerse.

Mientras sea una persona consciente que sabe que todas las cosas tienen causa y efecto, y que se acumulan, no puedo respaldar un proyecto que aprueba un convenio que crea las condiciones para que se sigan cometiendo injusticias y limitando la libertad del pueblo palestino, y que se continúen vulnerando los derechos humanos y el derecho internacional. Mientras siga creyendo que la humanidad es capaz de aprender de la experiencia y que pueblos que vivieron situaciones que no debieron haber vivido, como el pueblo judío, no pueden someter a otros pueblos a situaciones indebidas respecto de sus derechos, no puedo concurrir con mi voto favorable al proyecto aprobatorio del acuerdo, porque sería tratar de tapar el sol con un dedo.

Mientras no se cumplan las condiciones para que el Estado de Palestina se pueda desarrollar, crecer, tener la libertad y autonomía que requiere para que, por ejemplo, un pariente de los más de medio millón de descendientes palestinos que viven en Chile pueda ingresar a territorio palestino para ver a su familia sin ser objeto de arbitrariedades, como no dejarlo entrar a ese territorio; mientras existan resoluciones de las Naciones Unidas, como la elaborada recientemente en 2016, que ratifica el incumplimiento del Estado de Israel de resoluciones internacionales, los parlamentarios, para ser coherentes, que es lo que normalmente ocurre en el Congreso, debemos votar en contra o abstenernos, porque hoy no tenemos certeza de dónde saldrán los productos provenientes del territorio ocupado que llegarán a nuestro país.

Reitero: la aprobación del proyecto de acuerdo aprobatorio facilitará las cosas para que todo siga igual, para que nada cambie respecto de un tema que es responsabilidad del planeta, de todos los Estados del mundo y, en particular, de las Naciones Unidas.

Por esas razones, no estamos en condiciones de votar a favor el proyecto aprobatorio de ese acuerdo.

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Christian Urízar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, el debate sobre este acuerdo entre Chile e Israel tiene muchos elementos que dicen relación con los derechos humanos, con las situaciones que se viven en Israel y con la ocupación del territorio palestino; pero no he escuchado hablar del tema de fondo, que son los beneficios comerciales que puede tener el convenio para nuestro país.

Si el debate se refiriera netamente al tema comercial, deberíamos determinar los beneficios que representa el acuerdo para Chile. De esa manera, la discusión tendría una relación más directa con los temas planteados en el acuerdo.

Me parecen bien los acuerdos beneficiosos y favorables para Chile, pues hay que apoyar y ayudar a nuestro país. De lo contrario, tendríamos que revisar un montón de acuerdos comerciales con China y con otros países.

Me complica que no se haga el mismo análisis respecto de temas internos. En efecto, cuando se trata de acuerdos comerciales con Israel, nos preocupamos de los derechos humanos; pero cuando se trata de temas comerciales para que una empresa como la ENAP tenga un gobierno corporativo más adecuado y le vaya mejor, no nos preocupamos de que se violen los derechos humanos en Quintero y Puchuncaví. En efecto, allí se están violando los derechos humanos de las chilenas y los chilenos que se bañan en aguas contaminadas por el derrame de petróleo.

Seguramente, quienes van a votar en contra el acuerdo con Israel, preocupados por la violación de los derechos humanos por parte de esa nación, van a votar a favor el proyecto de ley que establece un gobierno corporativo de ENAP, institución que no respeta los derechos humanos de los chilenos. Eso demuestra la existencia de un doble estándar. La caridad comienza por casa.

He dicho.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, pido la palabra para un asunto de Reglamento.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Para referirse a un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, antes de votar este proyecto, solicito que comparezca el ministro de Relaciones Exteriores, porque es muy importante que nos aclare un punto esencial del proyecto.

El acuerdo que se está discutiendo habla de “territorio”. El ministro debe definir a qué territorio…

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- El ministro de Relaciones Exteriores será invitado en su oportunidad, y se lo recordaremos formalmente.

Ha concluido el Orden del Día.

En consecuencia, la discusión y la votación de este proyecto de acuerdo quedarán pendientes para una próxima sesión ordinaria.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

EXCLUSIÓN DE PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA A JUBILADOS Y PENSIONADOS (N° 891)

Intervinieron los diputados Bernardo Berger y Luis Rocafull.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 891 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 16 abstenciones.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja,

Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Aguiló Melo, Sergio; Andrade Lara, Osvaldo; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Cicardini Milla, Daniella; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Núñez Arancibia, Daniel; Rocafull López, Luis; Saldívar Auger, Raúl; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila.

MEDIDAS PARA DOTAR A JARDINES INFANTILES DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL Y DE FONOAUDIOLOGÍA (N° 892)

Intervinieron los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca y Bernardo Berger.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 892 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Le-

telier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

CALIFICACIÓN DE FUNCIONES DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS COMO TRABAJO PESADO (N° 893)

Intervinieron los diputados Miguel Ángel Alvarado y Jorge Sabag.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 893 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jimé-

nez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

ADECUACIÓN DE HORARIOS DE JUNJI E INTEGRA AL DE PADRES DE NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DE JARDINES INFANTILES (N° 894)

Intervinieron las diputadas Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 894 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo;

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

Resumen de las intervenciones de los siguientes diputados:

El señor **LUIS ROCAFULL (PS)** solicitó a la ministra de Salud que informe a la Cámara de Diputados cuándo se concretará el proyecto para dotar de una sala de hemodinamia al Hospital Regional de Arica Doctor Juan Noé Crevani.

Asimismo, pidió a la ministra de Salud que informe a la Cámara de Diputados cuándo se iniciarán las obras de construcción de los servicios de atención primaria de urgencia de alta resolución en el cesfam Iris Véliz y en el cesfam Punta Norte, de la comuna de Arica.

El señor **OSVALDO ANDRADE (PS)** solicitó al ministro del Interior y Seguridad Pública y al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo ordenar el inicio de los estudios de prefiguración de dos comunas: la primera, entre la avenida La Florida y Tobalaba, en La Florida, y la segunda, en el sector Bajos de Mena, en Puente Alto. Ello, debido al alto índice de población que exhiben ambas comunas.

El señor **FIDEL ESPINOZA (PS)** pidió a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones, al subsecretario de Telecomunicaciones, al intendente de Los Lagos; a los respectivos gobernadores de las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, y al seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos, señor César Oyarzún, que informen a la Cámara de Diputados sobre cómo ha funcionado el servicio de telefonía rural en la Región de Los Lagos. Específicamente, solicitó a esta última autoridad que remita a la Corporación un informe actualizado y pormenorizado sobre la implementación de señalado servicio comprometido para 220 localidades de la citada región.

Por otra parte, valoró y agradeció la solicitud hecha por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt para la creación de las respectivas notarías en las comunas de Fresia y Frutillar. En este sentido, también reconoció la disposición anunciada por el ministro de Justicia y Derechos Humanos en cuanto a acceder a todos los requerimientos emanados de las cortes de apelaciones del país sobre el particular.

Finalmente, solicitó al ministro de Justicia y Derechos Humanos y a la ministra de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt que analicen la posibilidad de que las causas que se encuentran en los juzgados de Osorno se puedan apelar ante el tribunal de alzada de Puerto Montt hasta que se cree la corte de apelaciones de aquella ciudad.

El señor **ROBERTO POBLETE (PS)** solicitó al director nacional de la Conadi y a los ministros de Desarrollo Social y del Interior y Seguridad Pública que destinen, en forma permanente, a un abogado de la señalada corporación para la regularización de los títulos de dominio individuales de los integrantes de las comunidades indígenas Pitril, Callaqui, Quepuca-Ralco y Ralco Lepoy, en la comuna de Alto Biobío.

La señora **ALEJANDRA SEPÚLVEDA (IND)** solicitó la intervención de las autoridades del Ministerio de Educación en la crisis por la que atraviesa la educación municipal de la comuna de San Fernando. Asimismo, solicitó al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público que informen qué harán con los antecedentes que han reunido al respecto, que dan cuenta de irregularidades en la Corporación Municipal de San Fernando, y cuándo se iniciará el juicio de cuentas en contra del alcalde de esa comuna.

El señor **ALBERTO ROBLES (PRSD)** pidió que la presidenta del directorio de Correos de Chile, el presidente del Sistema de Empresas Públicas y el ministro de Economía informen sobre distintos aspectos relativos al funcionamiento de esa empresa del Estado y sobre los motivos que han dado lugar a modificaciones en su plana ejecutiva, en especial en su gerencia general.

La señora **ANDREA MOLINA (UDI)** solicitó a los intendentes, especialmente al de la Región de Valparaíso, la implementación de tribunales electorales en terreno, financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, con el objeto de facilitar las postulaciones a los consejos comunales de la sociedad civil.

Además, manifestó su molestia a la ministra de Educación por una invitación que recibió tardíamente para participar en un encuentro relacionado con la educación superior que se realizaría en un liceo de Quillota a las 11.30 horas del viernes 30 de junio.

El señor **DAVID SANDOVAL (UDI)** pidió a la ministra de Bienes Nacionales que involucre a los gobernadores a participar en la solución de los problemas producidos por los nuevos propietarios de tierras que desconocen las servidumbres de paso históricas de la Región de Aysén, lo que afecta el tránsito desde las veranadas hacia las invernadas, y viceversa.

También solicitó a la ministra de Vivienda y Urbanismo que resuelva el problema de pagos a los contratistas que se dedican a la ampliación de viviendas mediante subsidios en la Región de Aysén.

Finalmente, pidió a la Presidenta de la República que agilice la promulgación del proyecto de acuerdo aprobatorio de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con el objeto de que se convierta pronto en ley de la república.

El señor **ENRIQUE JARAMILLO (PPD)** solicitó reiterar un oficio a la ministra de Vivienda y Urbanismo para el envío de información sobre el proyecto de construcción del sistema de evacuación de aguas lluvia de las comunas de Valdivia y de Lanco, Región de Los Ríos, y sobre el estado de avance de la expropiación que se realizará para la ejecución de las obras incluidas en ese proyecto.

Asimismo, pidió reiterar el oficio mediante el cual solicitó a la ministra de Vivienda y Urbanismo información respecto de la renovación del comodato de la sede del club deportivo Carlos Andwanter, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

La señorita **CAMILA VALLEJO (PC)** hizo presente al ministro del Interior y Seguridad Pública y al contralor general de la República la ilegalidad de una normativa interna de Carabineros de Chile que vulnera las normas de protección de la maternidad, a raíz de la situación vivida por Andrea Neira, exteniente de Carabineros, quien, tras sufrir una lesión debido a sus labores policiales, lo que la obligó a hacer uso de largas licencias médicas, y dar a luz a su hijo, por decisión de la Comisión Médica Central de Carabineros fue exonerada de la institución.

Solicitó que se envíe copia de su intervención al alto mando de Carabineros de Chile, con la finalidad de que la institución adecue su normativa vigente a la ley que protege la maternidad.

-Se levantó la sesión a las 14.15 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.43 horas.

El señor **FUAD CHAHIN (PDC)** solicitó al ministro de Obras Públicas, con copia al coordinador de Concesiones de Obras Públicas, al inspector fiscal de Explotación de la Región de La Araucanía y al concejo municipal de Victoria, la evaluación de una modificación de las obras contempladas en la comuna de Victoria en el enlace con la ruta 5, dentro del programa de obras de mejoramiento del tramo Collipulli-Temuco, con el objetivo de desplazar el lugar en que se construirá el paradero de buses.

Además, pidió a la Presidenta de la República acoger la petición de la señora Blanca Farfán Carrasco, de la comuna de Loncoche, y adoptar medidas de reparación en favor de los exconscriptos que cumplieron con su servicio militar a partir de 1973 y de sus familias, con copia a la interesada.

Finalmente, solicitó a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones, con copia al subsecretario de Transportes, a la secretaria regional ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de La Araucanía, al señor Benjamín Garcés, concejal de la comuna de Los Sauces, y al señor Ricardo Paillaleo, presidente de la comunidad Livyawen de Temulemu, la evaluación de la entrega de un subsidio a la locomoción rural en diversas localidades de la comuna de Los Sauces.

-Se levantó la sesión a las 13.51 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "DECLARA FERIADO EL 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS". (BOLETÍN N° 11300-06)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que declara feriado el día 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

I. ANTECEDENTES

Este es el cumplimiento de un compromiso asumido como Presidenta de la República y un paso más en el camino que el Estado de Chile ha decidido recorrer en el reconocimiento de los pueblos indígenas.

El año 1993 se dictó la ley N° 19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que marcó un hito al reconocer a los pueblos indígenas en nuestro ordenamiento jurídico.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 158, de 23 de julio de 1998, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, a solicitud del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, dio otro paso hacia el reconocimiento de los pueblos indígenas declarando el 24 de junio como el Día Nacional de los Pueblos Indígenas. El principal fundamento para ello fue la necesidad de "resaltar y valorar adecuadamente su presencia en las raíces ancestrales de la Nación". Este señala, además, entre sus consideraciones: "Que se ha estimado al día 24 de junio de cada año como la fecha apropiada para el establecimiento del Día Nacional de los Pueblos Indígenas por tratarse de una fiesta tradicional de dichos pueblos, correspondiente al inicio de cada año". Sin embargo, se abstuvo de declarar dicha fecha como feriado nacional.

Con posterioridad, en el mes de enero del año 2001, se constituyó la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, que tuvo como misión presentar al Presidente de la República las propuestas y recomendaciones referidas a mecanismos institucionales, jurídicos y políticos para una plena participación, reconocimiento y goce de los derechos de los pueblos indígenas en un sistema democrático, sobre la base de un consenso social y de reconstrucción de la confianza histórica.

Dicha Comisión fue de enorme trascendencia, en tanto se analizó por primera vez en la historia de nuestro país la situación de los pueblos indígenas y sus necesidades institucionales desde el Estado.

Luego, en el año 2007, nuestro país apoyó con su firma la proclamación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y, al año siguiente, ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lo que demuestra nuestro compromiso como Estado en avanzar por el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Asimismo, el año 2016, nuestro país concurrió con su firma para que se materializara la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de Estados Americanos.

El año 2016 ingresaron a tramitación parlamentaria dos proyectos de ley: el primero, que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas (Boletín N° 10.687-06), órgano encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación, y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover y fortalecer los derechos de los pueblos indígenas, junto con su desarrollo económico, social y cultural; el segundo, que Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (Boletín N° 10.526-06) que crea un Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas, junto con nueve Consejos de Pueblos Indígenas, como corporaciones de Derecho Público de carácter autónomo, representativo, participativo y de consulta. El proyecto de ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas está en primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados; y, el proyecto de ley que Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas está en segundo trámite constitucional ante el Senado.

Asimismo, en el mes de mayo de 2016 se inició el proceso participativo indígena en el marco del proceso constituyente, con el objetivo de comenzar el diálogo con los pueblos indígenas y sus integrantes sobre las normas que debería contemplar una nueva Constitución en materia indígena. Este proceso fue una gran experiencia para nuestro Estado y contó con una amplia participación de los pueblos indígenas y sus comunidades. Los encuentros se prolongaron hasta el mes de diciembre de 2016 y los resultados del proceso fueron entregados al país en el mes de mayo del presente año. Próximamente, comenzaremos la consulta indígena para incorporar el reconocimiento de los pueblos indígenas y su participación política en el proyecto de nueva Constitución.

Todos los hitos mencionados, dan cuenta de los avances que como Estado hemos ido construyendo en pos de alcanzar una sociedad inclusiva y que reconozca la diversidad y riqueza cultural de nuestra nación.

En este contexto, también han sido presentadas ante el Congreso Nacional, una serie de iniciativas que han tenido como finalidad declarar el día 24 de junio como el Día de los Pueblos Indígenas y feriado, entre ellas: el proyecto de ley que Establece el 24 de junio Día de los Pueblos Indígenas Originarios, como feriado legal (Boletín N° 3941-06), iniciativa de los diputados Germán Becker, Sergio Ojeda y los exdiputados José Antonio Galilea, Waldo Mora, Héctor Olivares, Jaime Quintana, Eduardo Saffirio, Exequiel Silva, Eugenio Tuma y Edmundo Villouta; el proyecto de ley que Establece como feriado nacional el 24 de junio (Boletín N° 6730-06), iniciado por moción de los ex senadores Jaime Gazmuri y Jaime Naranjo; el proyecto de ley que Establece feriado el 24 de junio de cada año, para celebrar el Día Nacional de los Pueblos Indígenas (Boletín N° 7037-06), moción de los diputados Lautaro Carmona, Fuad Chain, Pablo Lorenzini, Sergio Ojeda, Alberto Robles, Jorge Sabag, Joaquín Tuma y Mario Venegas, y los exdiputados Gonzalo Arenas, Gabriel Ascencio; y, la moción que Declara feriado el 24 de junio de cada año, con el objeto de conmemorar el Día Nacional de los Pueblos Indígenas (Boletín N° 9466-24) de los diputados Claudio Arriagada, Fuad Chaín, Iván Fuentes, Pablo Lorenzini, Fernando Meza, René Saffirio, Guillermo Teillier, Víctor Torres, Mario Venegas y Matías Walker. Ninguna de estas iniciativas ha prosperado, por tanto, la celebración nacional del 24 de junio, aún es una tarea pendiente.

II. OBJETIVO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto de ley que se somete a vuestra consideración es declarar feriado el Día Nacional de los Pueblos Indígenas, que se celebra cada año el 24 de junio.

Con ello se otorga reconocimiento y connotación nacional a un día de gran importancia para los pueblos indígenas y para todos los chilenos y chilenas. Todo Chile celebrará el inicio de cada nuevo año para los pueblos indígenas.

Así, el proyecto de ley declara feriado nacional el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Declárase feriado nacional el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; MARCOS BARRAZA GÓMEZ, Ministro de Desarrollo Social".

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11271-04)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado y faculta a las mismas para conceder otros beneficios transitorios que indica. (boletín N° 11271-04)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de " suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO EN EL SENTIDO DE FACULTAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUERELLARSE POR DELITOS TRIBUTARIOS". (BOLETÍN N° 9954-05)

Honorable cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción del diputado Tarud, don Jorge y del ex diputado Insunza, don Jorge.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración del Ministro de Hacienda(S), señor Alejandro Micco, de los asesores de dicha Secretaría de Estado, señor Ricardo Guerrero y señora Macarena Lobos; del profesor de Derecho Tributario, señor Alfredo Ugarte y del asesor de la bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate.

-o-

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, aprobó en general el proyecto de ley de la referencia.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con todas las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario, el que fue discutido durante las sesiones celebradas los días 7 y 14 de junio del presente año.

-o-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIONES.

No existen artículos en tal sentido.

II. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay normas en tal sentido.

III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay artículos en tal sentido.

IV. ARTÍCULOS MODIFICADOS.

Se encuentra en esta situación el artículo único del proyecto de ley en informe.

V. DEBATE DEL PROYECTO.

1.- Debate previo.

El Ministro de Hacienda(S), don Alejandro Micco señaló que respecto de la reserva de constitucionalidad formulada por el Gobierno, respecto del proyecto en discusión, cabe señalar que ella pretende modificar el artículo 162 del Código Tributario, derogando la exclusividad del Servicio de Impuestos Internos para deducir querella en caso de delitos tributarios.

La moción, a juicio del Ejecutivo, es inadmisible, ya que invade las facultades de iniciativa exclusiva que corresponden al Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el N°2 del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República que señala que: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República, la iniciativa exclusiva para: 2° Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones.".

Resulta de manifiesto que el proyecto de ley altera las funciones del Ministerio Público, dándole facultades que no tiene. Ello, no puede ser otorgado por iniciativa parlamentaria, sin infringir las normas constitucionales, antes mencionadas, por lo cual hacen, nuevamente reserva de constitucionalidad.

Un elemento que debe considerarse es el de la especialidad del Servicio de impuestos Internos para ejercer la acción penal pública tratándose de delitos tributarios.

A ello, se suma el principio del "secreto tributario", en el sentido de que todos los antecedentes del contribuyente son manejados por el Servicio de Impuestos Internos, con reserva.

Entre las razones del por qué el Servicio de Impuestos internos detenta el monopolio de la acción penal radica en que dicha facultad constituye un apoyo del rol fiscalizador que cabe a dicho Servicio.

Un punto importante, también lo constituye el tema de la forma en que se ejerce la facultad del artículo 162 del Código Tributario, la cual, en ningún caso, es arbitraria. Por el contrario, ella se ejerce teniendo en consideración una serie de criterios. Ellos son:

- Gravedad de los ilícitos.
- Reincidencia de las conductas.
- Uso de asesoría tributaria para la comisión del delito tributario.
- Efecto disuasivo del ejercicio de la acción penal en otros contribuyentes.
- posibilidad efectiva de obtener condena por el delito tributario.

Además, cabe señalar que la infracción tributaria es sancionada, tanto en sede penal como administrativa, por lo que no es efectivo que de no ejercerse la acción penal se da la impunidad por el delito cometido.

Finalmente, reitero la inconstitucionalidad del proyecto en discusión, por recaer en materias cuya iniciativa la constitución reserva al Presidente de la República.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que no es su intención ahondar en el tema de inconstitucionalidad del proyecto. A él le interesa saber si existe interés del Ejecutivo por explorar una solución a este tema.

Agrega que, en su opinión, debiera mantenerse la facultad de ejercer querella en el Director del Servicio de Impuestos, ero regulando la discrecionalidad con que se ejerce, estableciendo, por ejemplo, que sea un órgano colegiado al interior del servicio y no la decisión de una sola persona.

El profesor de Derecho Tributario, señor Alfredo Ugarte, señaló le habría gustado que el Ejecutivo hubiese defendido la norma sobre anti elusión, con la misma fuerza con que defiende la facultad discrecional del Director del Servicio de Impuestos Internos.

Agregó que, en su opinión, y una vez revisadas las intervenciones de los numerosos actores que han intervenido en debate de este tema, se suelen confundir conceptos y procedimientos. Cita el caso de un funcionario del Servicio de impuestos Internos que lo hizo respecto del proceso de investigación y el de cobro. Al Servicio de Impuestos Internos no le corresponde cobrar estos últimos.El ejercicio de la acción penal o denuncia nunca podrán alterar los procedimientos y facultades legales de cobro de impuestos o tributos que tiene la Tesorería General de la República al efecto.

Tampoco se pueden confundir los conceptos de infracción tributaria o contravención (falta) con lo que es un delito tributario. Los primeros son propios del ámbito técnico administrativo y el otro es de carácter de investigación penal.

Respecto de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República se ha señalado que podría haber, en principio, una inconstitucionalidad en la tramitación de este proyecto de Ley, por estimarse que se trataría de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, toda vez que estaría inserto en la reserva de iniciativa legal que establece el artículo 65 de la CPR. A este efecto, cabe señalar que de acuerdo a la historia de la ley, tanto en su formación en las COMISIÓNes constitucionales que dieron origen a la Constitución de 1980, como sus modificaciones posteriores, quedó establecido que dicha reserva e iniciativa exclusiva del Presidente de la República se refería a la creación e implementación o modificación de estructuras de los servicios públicos del Estado que implicaran o irrogaran un mayor gasto fiscal o afectaran el presupuesto de la nación establecido en la Ley de Presupuesto, pero en ningún caso priva la iniciativa parlamentaria para perfeccionar, modernizar o agilizar la acción de los órganos del Estado en la medida que ello no afecte o implique mayor gasto financiero del Estado.

Respecto del proyecto de ley, la norma fundamental respecto al ejercicio de la acción penal en materia tributaria es el artículo 162 del Código Tributario.

Esta disposición establece una excepción a lo dispuesto en los artículos 53 y 172 del Código Procesal Penal. En efecto, de acuerdo al artículo 162, citado, la investigación de hechos que revisten caracteres de delitos tributarios solo puede ser iniciada por denuncia o por querella del SII, o por querella del Consejo de Defensa del Estado a requerimiento del SII, en circunstancias que el artículo 53, citado, clasifica la acción penal en pública o privada, siendo la primera la regla general pues la acción penal pública es la que se establece para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial y deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. En tanto el ARTÍCULO 172 citado, que regula las ‘Formas de inicio’ del procedimiento penal, establece que la investigación de un hecho que revistiere caracteres de delito podrá iniciarse de oficio por el ministerio público, por denuncia o por querella.

En el caso de la acción penal por delitos tributarios, es una acción pública, pero se haya sometida a una regla especial, la iniciativa exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

Sin duda, el aspecto más importante en cuanto al ejercicio de la acción penal es la facultad discrecional del Director del SII para perseguir penalmente los hechos que pueden ser sancionados con pena corporal y multa. Se trata de una facultad excepcional y extraña en nuestro ordenamiento jurídico, pues no está directamente sujeta a ningún tipo de control, lo que constituye una situación excepcional pues se aparta de la regla o condición general en el de-

recho público y verdaderamente extraña tratándose de una autoridad sin legitimación democrática directa, desde que el cargo de Director lo designa el Poder Ejecutivo (situación análoga y de hecho se da con la calificación o autocalificación que hace el propio Director del SII respecto del secreto o reserva tributaria como argumento para no entregar la información requerida por las COMISIÓNes investigadoras de la Cámara, en uso de la facultad constitucional de fiscalización de los actos de la administración, pues aquí tampoco habría un control real) .

Si el Director opta por no perseguir el hecho penalmente, se aplica el procedimiento administrativo previsto en el artículo 161 del C. T., procedimiento que no está diseñado, por cierto, para la investigación de hechos que revisten caracteres de delito, sino para la imposición de una multa por contravenciones administrativas.

El problema mayor que trae aparejado este sistema de una facultad discrecional de la autoridad tributaria, es precisamente la falta de certeza jurídica sobre cuáles son las razones o parámetros que el Director del SII debe considerar para adoptar la decisión de ejercer la acción penal o sólo perseguir la sanción pecuniaria derivada del delito. La propia ley no señala cuales son las circunstancias o elementos que debe considerar el Director del SII para fundamentar su decisión.

El propio Servicio mediante actos administrativos ha considerado como criterios fundantes de la decisión de ejercer o no la acción penal, los siguientes : la cantidad y calidad de la prueba reunida, el monto del perjuicio al interés fiscal, la naturaleza y gravedad de la o las irregularidades sancionadas, la posible propagación, el efecto ejemplificador que pudiera lograrse, si el contribuyente contó con asesorías contables o profesionales para evadir impuesto, la reiteración del acto doloso, y, cualquier otra circunstancia relevante sobre la conducta del contribuyente.

Sin embargo, no hay certeza de que las decisiones del organismo público se hayan basado siempre en esas consideraciones de autoregulación, y por el contrario hay evidencia de que la decisión del no ejercicio de la acción penal ha obedecido a otras razones, como el mismo Director de la institución lo ha expresado, por ejemplo dar la prioridad a la recaudación. Así como por otra parte, históricamente se aprecia la presentación de múltiples querellas, por ejemplo en casos de delitos de comercio clandestino, en que el perjuicio fiscal aparece como ostensiblemente bajo y la relación costo beneficio es inversa y además se trata de contribuyentes de escasa preparación y sus acciones muy evidentes y a veces burdas.

Por lo anterior, se concuerda con lo sostenido recientemente por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 014000, de 21 de Abril del 2017, en que señala que pese a tratarse de una atribución discrecional del Director del SII, resulta indispensable que las decisiones que adopte en la materia tengan un fundamento racional, ya que, conforme al principio de juridicidad, es importante que estas no obedezcan al mero capricho de la autoridad, sino a criterios objetivos que le otorguen legitimidad. Para estos efectos las autoridades y los funcionarios del SII están obligados a observar el principio de imparcialidad consagrado en el artículo 11 de la ley N°19.880 y el ejercicio oportuno de las facultades (Procedimiento administrativo).

La recopilación de antecedentes o investigación de delitos tributarios, por la complejidad de la materia, requiere de un organismo especializado, que cuente con la capacidad para, precisamente, descubrir los hechos que configuran estos delitos. Independientemente de la posible falta eficacia en el actuar del SII en esta materia, objetivamente cuenta con una capa-

cidad instalada para realizar dicha tarea, como ningún otro organismo del Estado tiene. Pero debe regularse legalmente su actuación en la materia.

Podría mantenerse la facultad del Director del SII exclusiva en algunos casos, sin embargo es imperativo que para evitar situaciones de arbitrariedad y decisiones legalmente infundadas, y sobre todo para garantizar adecuadamente la igualdad ante la ley en esta materia, debe regularse la mencionada facultad de manera que la ley establezca los criterios objetivos que deberían considerarse para adoptar la decisión de ejercer la acción penal tratándose de delitos tributarios.

Por consiguiente resulta imperativo modificar el actual sistema que ha evidenciado múltiples deficiencias y fallas y, evidentemente, una falta de garantías contra la arbitrariedad en la toma de decisiones y que se respete la igualdad ante la Ley de los ciudadanos y otorgue la debida seguridad jurídica.

Las tendencias internacionales de regulación de esta materia, básicamente en los países de la OCDE, van por el criterio de establecer una coexistencia de facultades entre la administración tributaria y el Ministerio Público. En efecto, primeramente se respeta y se reconoce la especificidad técnica de la administración tributaria y la primera prioridad para el estudio y análisis de la acción penal tributaria, pero sujeta a determinadas limitaciones o consideraciones, establecidas en la Ley.

a) Establecimiento de un monto mínimo para el ejercicio de la acción penal, comprobados los hechos yel tipo penal establecido en la Ley, es obligatorio.

b) En el caso de situaciones y hechos delictivos que estén bajo el monto mínimo fijado, facultad de la administración tributaria para ejercer o no la acción penal y en el caso de optar por su no ejercicio, debe hacerse a través de resolución fundada, dictada al efecto, previo dictamen de la fiscalía jurídica de la administración tributaria.

c) En el caso de aquellos delitos que están bajo el monto mínimo establecido, la posibilidad de optar o no la acción penal por parte de la administración tributaria, queda inhibida y restringida para el evento que existan delitos conexos, como falsificación de instrumento público, adulteración de instrumento privado mercantil u otros, caso en el cual es el Ministerio Público quien debe asumir dicha investigación y el ejercicio de las acciones que en derecho correspondan.

d) Para el caso de que nos encontremos frente a una situación en donde se cumplen los requisitos de suma o monto establecido por la Ley, una vez estudiados los antecedentes por la administración tributaria, a lo cual se encuentra obligado, tendrá que determinar si en definitiva del mérito de los antecedentes ejerce o no la acción penal y para el caso de optar por no ejercerla, ello deberá hacerse por resolución fundada, dictada específicamente al efecto, previo informe técnico favorable de la fiscalía de la administración tributaria.

En el caso de ejercer la acción penal, o la denuncia cual sea el caso, la acción de colaboración y participación de la investigación de los hechos con la fiscalía por parte de la administración tributaria, es prioritaria y necesaria.

e) La primera prioridad y obligación en cuanto a la denuncia o ejercicio de la querella o acción penal por parte de la administración tributaria, la tendría siempre el SII en la medida de que el conocimiento de los hechos, investigación, recopilación de antecedentes y demás detalles se hayan iniciado como consecuencia de la acción fiscalizadora del servicio y de sus propios hechos de control y fiscalización, ya sea en procedimientos ordinarios o extraordinarios.

f) En lo que respecta a las facultades del Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal, las tendencias y legislaciones comparadas establecen distintas situaciones, pero siem-

pre respetando la eventual dualidad de competencias respecto de las situaciones que se den en los distintos casos.

f.1) Si los hechos constitutivos del delito tributario aparecen como hechos conexos y derivados de una investigación del Ministerio Público, éste está facultado para seguir y perseguir la acción delictual, teniendo la obligación legal de informar y poner en antecedente todos los hechos materia de la investigación a la administración tributaria, a quien se le otorga un plazo para pronunciarse al efecto o hacerse parte de la investigación.

Aquí es preciso y necesario dejar claro que no existe la facultad del Ministerio Público de actuar de oficio en la persecución de los delitos tributarios, pues como ya se dijo, la primera prioridad la tiene la administración tributaria, siendo sólo posible a éste proceder en la investigación y persecución de los delitos tributarios, sólo en la medida que ello esté asociado a delitos conexos en actual tramitación.

f.2) También existe la alternativa de que terceros denuncien ante el Ministerio Publico delitos tributarios, caso en el cual también el Ministerio Público posee facultades para investigar debiendo poner en conocimiento los hechos de la administración tributaria.

f.3) Existencia de delitos tributarios y conexos como falsificación de instrumento público, falsificación de instrumento privado mercantil, adulteración o engaños constitutivos de estafa u otros, el Ministerio Público tiene la prioridad para investigar y perseguir los delitos tributarios asociados a esa investigación, evidentemente coordinados e informados a la administración tributaria.

De lo precedentemente expuesto, no cabe duda que es necesario modificar la situación actual y reglamentar de la mejor forma posible la actual facultad del Director del SII, estableciendo criterios, requisitos y elementos objetivos que deban considerarse para determinar si se denuncia o se querella por un delito tributario, dando garantías de igualdad, certeza y seguridad jurídica.

Asimismo y siguiendo los criterios establecidos por la legislación comparada y que tienen un grado de desarrollo superior al nuestro, permitir y facultar al Ministerio Público para que pueda perseguir y ejercer las acciones penales tributarias que correspondan por delitos tributarios que nazcan o deriven de investigaciones que lleva a cargo el Ministerio Público.

Finalmente, cabe señalar que el actual artículo propuesto y en comento del Proyecto de Ley ahora en discusión, es perfectible, pero no obstante lo que él señala, en los términos actuales, al facultar al Ministerio Público es un avance en la consolidación de derechos constitucionales y democráticos en lo que respecta a la igualdad, certeza y seguridad jurídica.

El diputado señor Chahin (Presidente) insistió en la invitación al Ejecutivo a despejar el tema de la constitucionalidad. En su opinión ello se ha dilatado en demasía, ya que el Ejecutivo conoce lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de la República que confiere al Ministerio Público la facultad exclusiva para ejercer la acción penal pública. El sentido de este proyecto es eliminar una barrera procesal para ejercer dicha atribución.

Por ello, lamenta la actitud del Gobierno de insistir en un criterio que ya perdió, en la medida de que la Cámara de Diputados ya se pronunció, aprobando en general la idea de legislar.

Por esta razón consulta si existe alguna posibilidad de buscar una alternativa de hacer más objetivo el ejercicio de la acción penal pública en materia de delitos tributarios.

El Ministro de Hacienda(S) señor Alejandro Micco, expresó que es importante separar los temas. Se ha hablado de norma anti elusión, cuantía, etc. Sin embargo, el problema radica en el hecho de que el proyecto de ley es inadmisible por ser inconstitucional, en la medida de

que se refiere a materias que la Constitución reserva a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El diputado señor Chain (Presidente) le consulta cuándo el Ejecutivo recurrirá ante el tribunal Constitucional.

El Ministro de Hacienda(S) señor Alejandro Micco, manifestó que el Ejecutivo tiene sus tiempos. Sin embargo la piedra tope para discutir el perfeccionamiento del proyecto es la inconstitucionalidad.

2.-Discusión Particular

Artículo único

Los diputados señores Monckeberg, don Cristián y Pérez, don Leopoldo, formularon indicación para sustituir el artículo único por el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase al inciso primero del artículo 162 del decreto ley N° 830, de 1974, Código Tributario, a continuación del punto final, la siguiente expresión:

"La decisión del Servicio de deducir la acción penal, se adoptará por resolución fundada del Director, teniendo en consideración el mérito de la prueba reunida; el monto del perjuicio al interés fiscal, considerando la proporción entre impuestos evadidos y los debidamente pagados; la naturaleza y gravedad de la o las irregularidades; su posible propagación; el efecto ejemplarizador que pudiese lograrse en su zona; la utilización de asesorías contables o profesionales para evadir impuestos; la reiteración del acto doloso y, en general, cualquiera otra circunstancia sobre la conducta del contribuyente.".

Los diputados señores Jackson, don Giorgio y Mirosevic, don Vlado, formularon indicación para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Artículo único.- agrégase al artículo 162 del Código Tributario los siguientes incisos octavo y noveno, nuevos:

"En los casos señalados en los dos incisos precedentes, o en el caso en que el Ministerio Público investigando hechos constitutivos de delitos tributarios los comunique al Director del Servicio, éste dispondrá de un plazo de treinta días hábiles contados desde que reciba la comunicación o desde el ingreso de los antecedentes solicitados, para los efectos de resolver y comunicarle vía oficio, si presentará o no una denuncia o querella para instar por la persecución de los delitos tributarios que pudieran configurar los hechos de los que ha tomado conocimiento. En caso que decidiese no interponer la denuncia o querella, el Director deberá emitir una decisión fundada que, dentro del referido plazo, comunicará al Ministerio Público.

Transcurrido dicho plazo sin que el Director hubiere comunicado al Ministerio Público su decisión, o si, habiéndola comunicado, dicha decisión fuere negativa, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Garantía competente, en base a los fundamentos que estime pertinentes, que lo autorice para iniciar una acción penal por los delitos tributarios que tales hechos pudieran configurar. Igual solicitud podrá formular el Ministerio Público cuando habiendo transcurrido noventa días contados desde que el Director del Servicio comunicó su decisión afirmativa respecto del ejercicio de acciones penales, no las hubiere presentado. Para resolver la petición a que se refiere este inciso, el Juez de Garantía citará a los intervinientes y al Servicio de Impuestos Internos, a una audiencia en la que verificará la concurrencia de antecedentes que justifiquen la existencia del delito tributario de que se trate, y resolverá en consecuencia la petición del Ministerio Público, decisión que será susceptible de apelación por los intervinientes y el Servicio de Impuestos Internos. En el caso que, por resolución ejecutoriada, se establezca que el Ministerio Público se encuentra autorizado para ejercer la acción penal, el Servicio de Impuestos Internos y el Tribunal Tributario y Aduane-

ro podrán ejercer o seguir ejerciendo las atribuciones y facultades a que se refiere el inciso quinto de este artículo."

El diputado señor Andrade, don Osvaldo, formuló indicación para reemplazar el artículo único del proyecto por los siguientes:

"Artículo 1°.- Agrégase al Código Tributario el siguiente artículo 162 bis:

"Art. 162 bis.- El ejercicio de la acción penal mediante denuncia o querella a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, no será necesaria, en aquellos casos en que el Ministerio Público investigando delitos comunes tome conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos tributarios en que la cuantía del impuesto exceda de 30 Unidades Tributarias Anuales y afecten gravemente el patrimonio fiscal.

Se entenderá que existe una grave afectación al patrimonio si se tratare de hechos que sean reiterados en más de un ejercicio comercial o que exista una notoria desproporción entre los impuestos pagados y los evadidos o se hubiere utilizado asesoría contable o profesional.

La misma regla se aplicará a los hechos de los que tome conocimiento cuando sean cometidos por personas jurídicas perpetrados directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión a que se refiere la ley 20.393.".

Artículo 2°.- Intercálase en el artículo 1º de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad de las personas jurídicas, a continuación del guarismo "18.314" la frase ", en el artículo 97 Nº4 del Código Tributario".

Artículo 3°.- Intercálase en el Decreto con Fuerza de LeyNº213, de Hacienda, sobre ordenanza de aduanas, el siguiente artículo 189 bis:

"Artículo 189 bis.- El ejercicio de la acción penal mediante denuncia o querella a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, no será necesaria, en aquellos casos en que el Ministerio Público investigando delitos comunes tome conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos aduaneros cuya cuantía del impuesto exceda de 30 Unidades Tributarias Anuales y afecten gravemente el patrimonio fiscal.".".

El diputado señor Chahin, don Fuad formuló indicación para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Artículo único. Sustitúyese el artículo 162 del Código Tributario por el siguiente:

"Artículo 162. Las investigaciones de hechos constitutivos de delitos tributarios sancionados con pena privativa de libertad podrán ser iniciadas de conformidad con las siguientes reglas:

a) Para el caso de los delitos contemplados en el artículo 97 N° 4, el procedimiento penal podrá iniciarse por una investigación formal del Servicio, siendo su Director Nacional el único facultado para presentar denuncia o querella, debiendo justificar, en todos los casos, mediante resolución fundada y previo dictamen favorable correspondiente del Subdirector jurídico y de Fiscalización del Servicio, su determinación y las rezones para ejercer o no las acciones del caso, aun cuando los montos alcanzados por la determinación de la deuda tributaria fuesen inferiores a los establecidos por la ley. Esta resolución quedará sujeta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

En aquellos casos que los hechos investigados tengan una cuantía inferior a la cantidad equivalente a 250 unidades tributarias mensuales, pero que se refiera a impuestos sujetos a

retención y recargos y exista reiteración y habitualidad del contribuyente, el Servicio deberá proceder de oficio en los términos señalados precedentemente.

La interposición de la acción penal o denuncia administrativa no impedirá al Servicio proseguir los trámites inherentes a la determinación y cobro de los impuestos adeudados; igualmente no inhibirá al Juez Tributario y Aduanero para conocer o continuar conociendo y fallar la reclamación correspondiente.

La formulación de la denuncia penal o querella tampoco impedirá en caso alguno la sustanciación de los procedimientos administrativos y judiciales de cobro de los impuestos adeudados, conforme a las facultades y procedimientos legales de la Tesorería General de la República.

También podrán ser iniciadas estas investigaciones por parte del Ministerio Público, cuando dicho organismo a propósito de la investigación de otros delitos comunes, haya tomado conocimiento de hechos que revistan el carácter de delito tributario, caso en el cual podrá actuar de oficio, debiendo comunicar de modo inmediato al Servicio y poner en su conocimiento los antecedentes del caso.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de lo anteriormente señalado y que el Ministerio Público actúe de oficio, los hechos investigados que puedan constituir delito tributario deben comprometer y afectar gravemente el interés fiscal, entendiéndose que tal requisito se cumple cuando la cantidad materia de los hechos investigados excedan la cantidad de 250 Unidades Tributarias Anuales.

b) El procedimiento penal destinado a la comprobación y eventual sanción del resto de los delitos tributarios, sólo podrán ser iniciados por querella o denuncia del Servicio. Con todo, en estos casos, la querella podrá también ser presentada por el Consejo de Defensa del Estado, a requerimiento del Director.

c) Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, en los casos en que el Servicio posee exclusividad para el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público podrá forzar el inicio del procedimiento criminal, solicitando al juez de garantía competente que revise la resolución administrativa adoptada por el Director del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, invocando para ello, la existencia de antecedentes que revisten gravedad suficiente para abrir el respectivo procedimiento.

Para estos efectos, el Fiscal del Ministerio Público deberá presentar dicha solicitud ante el Juez de Garantía que sería competente para conocer de los hechos, quien citará a una audiencia pública, en el más breve plazo posible, donde se debatirá el asunto.

En caso que el Juez de Garantía considere que el hecho de que se trata reviste suficiente gravedad atendida su cuantía, su reiteración o por su conexión con hechos ilícitos descritos en el Título V del Libro II del Código Penal; los párrafos 7 u 8 del Título IX del Libro II del Código Penal o en las Leyes N° 20.000; 18.314; 19.913; 18.045; 18.840 o el D.F.L. N° 3 que fija el texto refundido sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, ordenará la apertura del proceso penal, el cual se tramitará de acuerdo con las normas generales relativas a los delitos de acción pública. El juez fallará el asunto en la misma audiencia y su resolución será inapelable.

En las investigaciones penales y en los procesos que se incoen, la representación y defensa del Fisco corresponderá sólo al Director, por sí o por medio de mandatario, cuando la denuncia o querella fuere presentada por el Servicio, o sólo al Consejo de Defensa del Estado, en su caso. El denunciante o querellante ejercerá los derechos de la víctima, de conformidad al Código Procesal Penal. En todo caso, los acuerdos reparatorios que celebre, conforme al

artículo 241 del Código Procesal Penal, no podrán contemplar el pago de una cantidad de dinero inferior al mínimo de la pena pecuniaria, sin perjuicio del pago del impuesto adeudado y los reajustes e intereses penales que procedan, de acuerdo al artículo 53 de este Código, debiendo en los casos iniciados por medio de denuncia o querella del Director del Servicio de Impuestos Internos, contar con la aprobación previa del Servicio.

Si la infracción es de aquellas que pueden ser perseguidas solamente previa denuncia o querella del Servicio, el Director podrá optar, mediante resolución fundada, previo informe favorable de la Subdirección Jurídica y de Fiscalización del Servicio, la cual a su vez quedará sujeta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, por perseguir las responsabilidades pecuniarias que emanen de aquélla, a través del procedimiento administrativo previsto en el artículo anterior. En dicha resolución, el Director expondrá las razones de hecho y de derecho, así como los demás criterios administrativos pertinentes, que lo llevaron a no ejercer la acción penal.

Con todo, la circunstancia de haberse iniciado el procedimiento por denuncia administrativa señalado en el artículo anterior, no será impedimento para que, en los casos de infracciones sancionadas con multa y pena corporal, se interponga querella o denuncia.

En caso que el Ministerio Público, con ocasión del ejercicio de sus funciones investigativas, tomare conocimiento de hechos que revisten el carácter de un delito tributario, cuya persecución penal sólo puede ser iniciada previa denuncia o querella del Servicio, remitirá a su Director, a la brevedad posible, dichos antecedentes con miras a que éste adopte la decisión descrita en el inciso tercero. Transcurridos seis meses sin que el Director emita el correspondiente pronunciamiento, el fiscal procederá, conforme lo faculta la letra c) de este artículo.

Asimismo, el Servicio podrá solicitar a los fiscales del Ministerio Público información referida a casos en los cuales existan antecedentes para estimar la eventual comisión de delitos tributarios, con la sola finalidad de decidir si presentará denuncia o interpondrá querella, o si requerirá que lo haga al Consejo de Defensa del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos anteriores. De rechazarse la solicitud, el Servicio podrá ocurrir ante el respectivo juez de garantía, quien decidirá la cuestión mediante resolución fundada.”.

La diputada señora Girardi, doña Cristina, formuló indicación para sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 162 del decreto ley N° 830, de 1974, Código Tributario, de la siguiente manera:

a) Agrégase en el inciso primero,a continuación del punto seguido, que pasa a ser una coma (,) lo siguiente: “, el Consejo de Defensa del Estado, o el Ministerio Público.”.

b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Si la infracción pudiere ser sancionada con multa y pena privativa de libertad, el Director interpondrá la respectiva denuncia o querella y/o enviar los antecedentes al Director Regional para que persiga la aplicación de la multa que correspondiere a través del procedimiento administrativo previsto en el artículo anterior.”.

Los diputados señores De Mussy, don Felipe; Macaya, don Javier y Silva, don Ernesto, formularon indicación para introducir al artículo único las siguientes enmiendas:

1) Elimínase la letra a).

2) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

“b) Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo:

"Para la interposición de la denuncia o querella, el Director deberá regirse por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, juridicidad, eficiencia, efectividad, equidad, probidad y transparencia.".".

3) Agrégase una letra c), nueva:

"c) Agrégase un inciso tercero nuevo del siguiente tenor:

"El Director deberá emitir una decisión fundada en caso que, existiendo hechos constitutivos de delitos tributarios, decidiere no interponer denuncia o querella.".".

Los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Saffirio, don René, formularon indicación para agregar el siguiente inciso tercero en el literal b) del artículo único:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Ministerio Público tendrá siempre la facultad de querellarse por los delitos tributarios a los que hacen referencia los inciso primero, tercero y cuarto del N°4 del artículo 97.".

El diputado señor Saffirioseñaló que la indicación que suscribe el diputado Gutiérrez y a la que adhirió, fue que dentro de las conversaciones que había habido al inicio de la discusión del proyecto, estaba la idea de definir un mecanismo que permitiera que en caso que se permitiera la querella del Ministerio Público, solo lo fuera en delitos de gran connotación. Se habló de definir algunos montos respecto de los cuales podría haber querella, sin necesidad de anuencia del Servicio.

Sin embargo, en la indicación del diputado Gutiérrez, que propone agregar un inciso tercero nuevo al artículo del proyecto, en que con posterioridad a señalar que el Ministerio Público podrá investigar en casos de estar conociendo, en realidad lo que está ocurriendo es que si se aprueba esta propuesta como está, no cambia nada, porque esa facultad ya la tiene el Ministerio Público. Se dice que podrá ejercer la acción en casos que tome conocimiento, con ocasión de estar realizando alguna investigación penal.

Para extremar la nota, si investiga un homicidio, y en esos antecedentes aparece un delito tributario, dice 'ahí me puedo querellar', entonces, no estaban dándole al clavo con lo que se quiere, que es que tenga la facultad de querellarse respecto de delitos sin control.

La propuesta es incorporar un inciso tercero, donde sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio Público siempre tendrá la facultad de querellarse en caso de los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 97N°4 del Código Tributario, delitos que si bien no se definen por su monto, son los que mayor connotación social.

Así, las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas, que en el fondo, para quien obtiene una liquidación de impuestos inferior, es un delito grave, y no se considera cuantía. El inciso tercero refiere al que simulando una operación tributaria, u otra maniobra fraudulenta, obtenga devoluciones de impuestos indebidos y, el último, es que si como medio para cometer los delitos anteriores, hubiere usado documentos falsos.

Son tres tipos del artículo 97, específicos para no tener que entrar a definir en los montos involucrados, que puede ser más complejo para la acción del Servicio y del Ministerio Público en un inicio.

En eso consiste. Si hay quienes creen que es necesario fijar en razón de los montos, es absolutamente compatible con esta indicación. Se podría decir que en el tanto el monto comprometido asciende a tanto, para decirlo de alguna forma, es compatible.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que el Ministerio Público no se querella, sino que acciona penalmente.

El diputado señor Squella expresó que acá la clasificación, o la especificación, obedecen a la gravedad. Entonces, consultó si para hacer la indicación, se tomó en cuenta las penas, dejando fuera las menos graves.

El diputado señor Saffirio manifestó que siempre la idea fue no dejar abierta la puerta para que el Ministerio Público se querelle contra la señora de la esquina, sino que se focalice en delitos mayores, con volúmenes mayores. A eso se refería cuando decía que esta fórmula es compatible con la determinación de montos.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló, en relación con la indicación que ha presentado junto al diputado Leopoldo Pérez, su idea es que el Servicio de Impuestos Internos conserve la facultad, pero regulando la discrecionalidad. El tema no es quien tiene la atribución, sino que el Servicio toma discrecionalmente la decisión entre uno y otro caso, sin dar mucha argumentación.

Esta indicación trata de regular lo que el Servicio hace hoy a través de una circular, esto es la discrecionalidad. Su tesis es la de mantener en el Servicio la atribución, pero regular su conducta.

Actualmente, el Ministerio Público también tiene una discrecionalidad absoluta. El diputado Squella lo dijo en una sesión anterior, y es que el Ministerio Público resuelve sin explicar a nadie porque si o porque no. Entonces, el tema de fondo es regular la discrecionalidad. El tema dice relación con eso, manteniendo la facultad en el Servicio.

El diputado señor Mirosevic expresó, en relación con su indicación, presentada junto a diputado Jackson, que este fue un proyecto presentado el 2015 con el diputado Jackson, y persigue regular la discrecionalidad. Hay un servicio con una dependencia política, con cuestionamientos sobre sus decisiones, y por el otro lado, está el Ministerio Público, donde también hay discusiones sobre su discrecionalidad.

Por ello, proponen en la indicación que el Ministerio Público, en la medida que aparezcan antecedentes de delitos tributarios en sus investigaciones, deba enviar los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos, quienes estudiarán si realizan la acción penal. En caso de que diga que no son suficientes para iniciar una acción penal, pero el Ministerio Público tiene una opinión distinta, existirá un tercer actor, que citará a las partes para resolver que se hace. En ese caso, el juez de garantía dará la autorización en caso que haya mérito, para que el Ministerio Público inicie la acción penal y será un tercer actor en la disputa el que zanjará el inicio de la acción penal.

Esta es una solución práctica, a esto que hoy está en disputa.

El diputado señor Andrade, refiriéndose a su indicación, señaló que a diferencia de las indicaciones anteriores, que persiguen regular la discrecionalidad del director del Servicio de Impuestos Internos, cuestión que no está en la idea matriz del proyecto que se ha presentado, ésta persigue que la acción se ejerza sin necesidad de anuencia del Servicio, cuando se cumplan los requisitos de cuantía, grave afectación del patrimonio fiscal, y cuando quienes la realizan son personas jurídicas.

En esta lógica, se incorpora la facultad del Servicio de Aduana en la misma dirección, que tiene una facultad privativa y obsta la acción del Ministerio Público.

El diputado señor Coloma consultó sobre la admisibilidad de las indicaciones, pues en una se le dan atribuciones a la Contraloría General de la República. Solicitó la opinión de la Secretaría.

El diputado señor Chahin(Presidente) expresó que sin perjuicio de la opinión técnica de la Secretaría, la presidencia declara la admisibilidad de las indicaciones. Con todo, la propia

Constitución Política dispone la atribución de la Contraloría para tomar razón de actos de la administración. Finalmente, solicitó a la Secretaría su opinión, pero también de las demás indicaciones, en particular si cumplen los requisitos de respetar las ideas matrices.

El diputado señor Ceroni señaló que esto se ha ido complejizando con las indicaciones. Las inquietudes fueron en la línea que, si bien es cierto, la facultad de querellarse es del Ministerio Público en general, la preocupación era que al darle esa facultad, se ingresaran querellas en cuestiones que no fueran fraudes al fisco, y es el director el que se ocupa de la recaudación, eran cuestiones complejas.

Hay dos indicaciones en ese camino, y en su opinión son las más acertadas. Hay que ser precisos para disponer en qué momento, frente a qué hecho el Ministerio tenga la facultad y en cuales no, y las deje en manos del director del Servicio de Impuestos Internos.

Una, la del diputado Saffirio, que se precisa, y la otra, del diputado Andrade, quizás haciendo una comparación, le gustaría escuchar cual es la diferencia, y porque sería mejor una u otra. Se inclinaba por esas dos, pero prefería ahondar.

Le interesa el tema, esto amerita estudiarlo de modo más extenso, no podía decidirse sobre una indicación como la del diputado Chahin, porque requeriría un experto para que se la explique.

La del diputado Mirosevic, para pronunciarse, es una indicación que tiene demasiados pasos, mete hasta al juez de garantía, va confundiendo profundamente cuando el Servicio o el Ministerio Público tiene la facultad, y el juez tendrá que definir, es sumamente compleja. En el espíritu que veía en la comisión, esas dos indicaciones son las que más le atraían para decidir.

La del diputado Monckeberg era muy amplia, genérica.

El diputado señor Andrade manifestó que lo primero a dilucidar es saber cuál es el concepto ordenador de las indicaciones. Hay dos o tres que regulan la discrecionalidad del director del Servicio. Su indicación y la del diputado Saffirio no van por regular la discrecionalidad, sino disponer cuando el Ministerio Público puede o no tener legitimidad. Las otras parecen amplias, al no distinguir cuantía, como la del diputado Saffirio, donde caben cosas pequeñas y causas relevantes. En la fundamentación de su indicación se entiende una acotación, pero no se ve claramente en la indicación, y eso es lo que se quiere evitar, y por eso la cuantía parece algo relevante. Ahí están las diferencias.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que la suya se hace cargo de dos cosas, efectivamente genera una distinción en materia de gravedad de los delitos, donde hay una alusión a la cuantía, para poder establecer que en aquellos casos de delitos conexos, o con compromiso o gravedad para el interés fiscal, el Ministerio Público pueda, de oficio, accionar. Y en aquellos casos que no estén dentro de esas hipótesis, se requiera una denuncia o querella del director del Servicio de Impuestos Internos o del Consejo de Defensa del Estado, como dispone la norma actual, pero incluso en esos casos, sea por resolución fundada, y que el Ministerio Público igual pueda forzar la investigación cuando se tratara de hechos que tienen suficiente gravedad.

En resumen, establece la gravedad, permite la actuación de oficio del Ministerio Público, permite un control de legalidad por la Contraloría hacia el Servicio, e hipótesis en que fuera de la norma propuesta, el propio Ministerio Público pueda forzar una investigación.

A veces puede haber hechos graves que queden fuera por la cuantía y que el director sin justificación adecuada, pueda negarse a presentar la denuncia o querella. Lo que busca es que ningún delito grave que comprometa el interés fiscal quede impune, y se regula que el ejerci-

cio de la acción penal no es incompatible con las acciones de cobro de la Tesorería General de la República, ni con las causas tributarias que puedan conocer los tribunales tributarios.

Así las cosas, los argumentos planteados en la sesión, las indicaciones ingresadas persiguen que las cosas queden tal como están, otras que buscan regular la discrecionalidad exclusiva y excluyente del director del Servicio, y otras, que persiguen ampliar la posibilidad de permitir la acción penal de oficio a favor del Ministerio Público, bajo ciertas hipótesis. Resolviendo aquello, podemos resolver cuál indicación acoge ello.

El diputado señor Mirosevic consultó cuál es el corte en la indicación que plantea el diputado Andrade.

El diputado señor Andrade señaló que del orden de los $50MM en la operación.

El asesor de la bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate, expresó que en todo lo que se ha discutido, hay un tema que se ha echado en falta, y es la estructura de los delitos tributarios en Chile. Al revisar el artículo 97 del Código Tributario, hay un sinnúmero de conductas, algunas se sancionan con pena corporal, y otras con multas, y hasta el día de hoy, se tiene dudas sobre cuales son delitos tributarios, y cuáles no.

La monografía de Van Weezel, hace una taxonomía de cuáles son delitos tributarios y cuáles no. Entonces primero se debe precisar cuál es el objeto al que se aplicará esta regla. La idea es que el Servicio está en condiciones, tiene todos los elementos para definir cuando una infracción constituye una infracción tributaria, es una grave afectación al perjuicio fiscal, pero ahí hay matices, pues hay sentencias por comercio ilegal y clandestino, y eso es un problema dentro de la lógica del funcionamiento del sistema penal, pues cuando se cruza la vereda hacia el juzgado de garantía, y se ve cuáles son los negocios que conoce el sistema penal, todos los días hay microtráfico, y los recursos se van para allá. Entonces, vamos a estar después quizás haciendo la fila por delitos tributarios de menor cuantía.

Eso es bien relevante al ver el derecho comparado. En el código penal español, el artículo 305 dispone que la base de la cuantía es 120.000 euros, la selectividad de la clientela cambia, los afectados son Messi o Cristiano Ronaldo, es una primera cuestión a tener presente, y por ello la propuesta no puede dejar de lado la cuantía.

Cuando se ve el texto de Massone sobre el tema, él distinguía en el tema de la cuantía, el perjuicio, y al revisar el artículo 97 N°4, la cuantía en nuestro sistema está definido por la pena, pero eso es controvertido. El código tributario no distingue cuando amerita 5 años, como el caso de fraude al FUT, al percibir devoluciones indebidas, se podría alegar la pena a 10 años, pero eso sería asimilable si la devolución es de $100MM o $100.000.

Entonces, hay que ver cuál es el objeto de protección.

En ese sentido, la cuestión es cómo racionalmente se puede entender la dación de la atribución al Ministerio Público. Se ha argumentado en el proyecto, el terminar con la frase de discrecionalidad, entonces, hay una discusión si ello es o no admisible, la discusión es permanente, y acá la cuestión es que la regla está en el código procesal penal, y se plantea la ratificación de la regla especial, para que el Ministerio Público pueda ejercer la acción penal de oficio, y en ese contexto, seguir investigando este tipo de hechos, pero de acuerdo al derecho comparado, se fija una regla de cuantía y eventualmente de un criterio interpretativo de cuando hay perjuicio fiscal, disponiendo que ella también se aplica para el caso de las empresas.

Es un contrasentido decir en la agenda corta que se persigue a bandas criminales, pero no se diga lo mismo para el caso de delitos tributarios, cuando existe la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ahí está el tema medular en discusión.

Si se quiere disponer de un procedimiento para definir si el Servicio actuó correctamente o no, eso puede ser regulado, y puede ser razonable la discusión, pero son temas distintos.

En cuanto a la coherencia, si se revisa la ordenanza de aduana, se habla el mismo lenguaje, la atribución se conserva, pero no se discute. Por ello acá se persigue dar coherencia, disponiendo la regulación, también, para aduanas.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que en la tramitación de la última reforma a la justicia tributaria y aduanera, se propuso la discusión, pero se perdió en la votación.

El diputado señor Squella consultó en el tema cuantía, entendía que habría argumentos sobre economía procesal, para no llenarse de causas que no son de relevancia, pero, sacando la discusión de estos delitos, y yendo a los delitos contra la propiedad, ahí la cuantía solo tiene sentido en los hurtos, en los demás, no la tiene. Cuál es la justificación que está detrás de esa distinción, y por qué no hay cuantía en los delitos contra la propiedad.

El asesor señor Aldunate expresó que esa es la distinción entre hurto y robo. En la apropiación de la cosa mueble, que se aprehende para hacerse de ella, en el hurto hay una diferencia ontológica por el medio empleado. La decisión político criminal fue que si se tomaba, eso será robo pues se empleó un sistema para vulnerar los sistemas de resguardo, o se hizo escalamiento venciendo los mecanismos de resguardo al inmueble. Entonces, esas son las valoraciones que tomó el legislador.

Lo que él decía es que en el Código Tributario jamás se hizo el trabajo de distinguir desde que el Código Tributario es Código Tributario, y el problema es que siempre se está legislando según la contingencia. Siempre hay una cuestión de la contingencia que motiva a hacer estas discusiones.

En el robo está la fuerza, o en las figuras calificadas hay figuras determinantes, pero le puede quitar el chaquetón de $100.000 y será indiferente si se trata de un robo con intimidación, pero la bufanda la hurtó y vale 10.000, y el juez si tendrá en cuenta el valor de la cosa.

En el Código Penal, hay una regla que muchas veces se olvida, el artículo 69, donde el juez puede considerar la mayor extensión del daño causado, pero esa norma está olvidada, pero con la proliferación de reglas especiales, incluso algunas declaradas inaplicables, se ha propuesto volver a la inspiración liberal original del Código Penal.

El diputado señor Tarud manifestó que en el primer año de derecho, se enseña que un delito es un delito, que tendrá diversas penas. Pero ahora, si para que verdaderamente pueda ser factible una querella, debe tener un determinado monto, entonces uno se pregunta si se entra en un terreno peligroso. El robo de una gallina corre por su cuenta, y se podría decir que en realidad deberían ser 10 las gallinas las robadas, como ponerle un monto para perseguirse el delito.

No veía ninguna razón para que el Servicio de Impuestos Internos se vaya a querellar contra la feriante que vendió sin boleta, y si lo ha hecho es un descriterio tremendo, francamente, tiene facultades pero es un descriterio, podrá haber una pequeña multa, etc.

Su preocupación va por ahí, si se disponen montos para que algo sea delito. Le gustaría que se invite a algunos penalistas connotados, para que expongan sobre esta situación, sobre ponerle montos a las cosas para que sean constitutivos de delitos.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que el proyecto debe despacharse hoy, por lo que no se puede acoger la solicitud.

Lo otro, siendo todos los delitos ‘delitos’, hay delitos que son de acción penal publica y otros de acción penal privada, eso ya es una distinción. Lo señaló, pues de alguna manera lo que hace el actual Código Tributario es darle una noción de acción penal privada, al dar al

director del Servicio la decisión de querellarse. Eso desde el punto de vista procesal. Por lo tanto, es importante que esa distinción se tenga clara, no es que dejen de ser delitos, tienen un inicio distinto.

Lo que plantea la moción, es poder discutir la posibilidad que la investigación sea de oficio, en todos, los casos, si es razonable aquello, o no. Hay tres visiones, algunos plantean que en realidad esto tiene que quedar tal como está hoy, otros, que la titularidad del ejercicio de la acción penal, la legitimación activa la tenga el director del Servicio de modo regulado, a través de parámetros y ciertos procedimientos con control jurisdiccional, del juez de garantía.

Otra tesis, que es la que han plateado los diputados Andrade, Saffirio, Gutiérrez y él, es que se haga una distinción entre los delitos que son de mayor graveada en virtud de la cuantía, de que son conexos, que estén vinculados a otros delitos como aquellos vinculados a la ley 20.000 o de conductas terroristas, pues le daba lo mismo la cuantía si estaban vinculados a ese tipo de delitos, pues ello ya tiene gravedad suficiente y es un criterio diferenciador que enriquecería la indicación del diputado Andrade, pero que en esos casos el Ministerio Público pueda iniciar la investigación de oficio, sin esperar la querella del Servicio.

Esos son los términos de la discusión.

Nadie de los miembros de la Comisión es partidarioque la moción se apruebe tal cual está. Nadie ha dicho que el Ministerio Público pueda en todas las hipótesis investigar, pues el esfuerzo de la persecución penal debe darse a los hechos de mayor gravedad, y se ha visto en los diversos ejemplos que no se puede meramente confiar en el criterio, pues probablemente la señora de la feria no tenga la posibilidad de defenderse, pero si la tendrán los que cometen los grandes delitos, y esa situación puede terminar siendo discriminatoria contra el pequeño contribuyente, y no se puede afectar al pequeño contribuyente con la persecución penal a todo evento.

Sugirió votar las indicaciones que estaban por eliminar la posibilidad de que se investigue por parte del Ministerio Público de oficio, y después vamos si solo por la regulación, o una combinación, que es lo que todos buscan, para permitir ciertas hipótesis de investigación hacia el Ministerio Público.

El diputado señor Squella sugirió que para el orden, como se puede simpatizar con partes de cada indicación, si votaba a favor de una, no se avanzará a las siguientes. Por eso, lo que proponía, pese a que no era lo de que mejor manera reflejaba su idea, era que se vote de mayor intensidad a menor. Así, primero la del diputado Andrade, pues pretende abrirse no solo, quería saber si era admisible, pero quería abrirse de los delitos tributarios a otras materias. Después a la de los diputados Saffirio y Gutiérrez, y así, hasta llegar a la de menor intensidad.

El diputado señor Chahin (Presidente) propuso primero discutir en qué sentido se quiere avanzar. El diputado Saffirio ya manifestó que estaba dispuesto a abrirse a la discusión. La cuestión es que sean capaces de construir una indicación entre todos, hasta lograr un acuerdo mayoritario.

El diputado señor Andrade señaló que en esa línea, sugirió generar una construcción sobre la base de dos ideas que los interpretan. Por una parte, la necesidad de regular la discrecionalidad, nuestra indicación no se hace cargo de ello, pero en la perspectiva de construir un acuerdo, era una buena cosa, pero que no sea regular eso el único factor. La asumen como un dato interesante, pero no es suficiente.

Sin perjuicio de ello, que el Ministerio Público tenga la facultad unilateral de recurrir, mediante la acción penal pertinente, y ahí habría cierto acuerdo, con dos o tres características. Los montos parece una cuestión interesante, lo otro, la naturaleza del infractor, persona

jurídica, vinculación con otro tipo de delitos, delitos es que la acción tributaria vaya de la mano con otros delitos, y el tema aduana genera cierto ruido, entonces, no, pero si hay condiciones para hacerse cargo, lo vería como un dato anexo. No que por el tema aduana se entrampara un acuerdo.

El diputado señor Coloma solicitó un pronunciamiento sobre la admisibilidad de las indicaciones.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que algunas van contra la idea matriz, como las que buscan eliminar la facultad al Ministerio Público, eso es igual a votarlo en contra.

En la del diputado Andrade, la segunda y tercera modificaciones son inadmisibles. El primero no tiene problemas, y lo son porque en uno lo que hace es incorporar otro delito como base y otra hipótesis de responsabilidad penal de persona jurídica, y el otro el de aduana. Compartía la necesidad, pero excedía la idea matriz.

El diputado señor Coloma consultó sobre la indicación del presidente.

El señor Secretario manifestó que en materia de competencia de los órganos constitucionalmente autónomos, los diputados tienen iniciativa, y el artículo 99 de la Constitución Política dispone la atribución de tomar razón. Así, bastaría que la ley disponga que determinados actos deban ser tomados razón para cumplir con la Constitución.

El diputado señor Mirosevic consultó sobre la fijación del monto, si había criterios, si algún marco de referencia para saber porque ese monto y no otro, pues no está en el espíritu seguir a pequeños contribuyentes. Y una segunda pregunta, para el presidente, dado que se presentaron varias indicaciones, por qué no darse una semana más para llegar con más claridad al respeto. Muchas indicaciones se ingresaron hoy, y sería positivo intentar llegar a un acuerdo. Entendía que esto es urgente y debía aprobarse ya, pero cabía ponerse de acuerdo en los principios.

El asesor señor Aldunate expresó que se citó un solo ejemplo comparado, el español. Siempre estas cosas son medias arbitrarias, como cuando se fija que en determinadas situaciones el que exceda de 4 UTM en los hurtos tiene determinada pena. Hay una valoración en abstracto de porque eso debe tener una pena mayor o menor, y en este caso se colocó una cifra que puede ser modificada, es una cuestión que debe definirse. La razón es que en Chile son tasas impositivas, con la inadmisibilidad de las personas jurídicas, bueno, pero en el caso de las personas el impuesto puede llegar al 42%, es más relevante la operación del impuesto que se defrauda que el monto de la boleta.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que le encantaría que tuvieran más tiempo, pero si no se despacha hoy, se tiene que ir sin informe de esta comisión a la de Hacienda, y no podrían discutir estas indicaciones, salvo que la Sala por unanimidad diera más plazo o los comités, pero lo que ocurre es que como vence el plazo hoy, si no dan más plazo adicional se va sin informe a la comisión de Hacienda. Era un riesgo, no tenía problema si había acuerdo, pero el riesgo es que se fuera sin segundo informe.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que está en la postura de alguna manera ponerle algún freno al Servicio, y regular cuando corresponde que se querelle. No es partidaria de abrirle la puerta al Ministerio Público, pues el propio Ministerio Público ha actuado en forma arbitraria, y estaba de acuerdo que en cada indicación hay algo que puede aportar. Concordaba en suspender, y buscar un acuerdo.

El diputado señor Soto señaló que la cosa es más simple de lo que parece. Si se trata de ver en qué casos el Ministerio Público debería tener la facultad de investigar, el primer criterio es el delito más grave, algo nada extraordinario. Cuando se ve el catálogo del artículo 97

del Código Tributario, son muchos delitos, pero varios tienen penas bajas o multas, pero hay algunas que tienen penas desde 541, 3 años y un día, y superiores. Entonces, los delitos más graves debiese ser lo inspirador.

El Servicio se opone porque su objetivo es recaudar, y si se abre esta puerta, se pierde parte de los planes de recaudación. Por ahí, en la indicación del diputado Chahin establecía una norma muy razonable, sobre procedimientos administrativos y su relación con las investigaciones penales, que uno no afecte lo otro, que se puedan cobrar e investigar en vías paralelas. Es una buena regla, que elimina el temor que tiene el Servicio respecto de ese punto.

Así, como primer criterio que sean los delitos más grave, artículo 97 N°1, 2 y 4. En ellos, permitir, mantener el procedimiento simultáneo de cobro. Y el tercer criterio, el criterio de delitos conexos, cuando el Ministerio Público con ocasión de otras investigaciones, droga, cohecho, etc., detecta la comisión de delitos tributarios, ahí también el Ministerio Público debe conservar la facultad sin requerir la anuencia del Servicio.

Es decir, es establecer que este monopolio exclusivo del Servicio no rige para los delitos más graves, ya indicados, los conexos, y que los procedimientos administrativos puedan actuar de modo simultáneo, cuestión muy importante para la gobernabilidad.

El diputado señor Gutiérrez manifestó que tenía la impresión que este proyecto que se les ha traído a la vista, creía que recogía lo que dice el diputado Soto, esto está enfocado a los delitos conexos. Se le saca ‘solo’, pero se conversa que el que sea sobre delitos que tome conocimiento con ocasión de investigaciones que esté llevando a cabo, no se permite querellarse o denunciar directamente, solo cuando ya está conociendo. Además, se acotan los delitos del artículo 97, y ahí, y no se tiene más, y no nos complicamos más. Cuando el Ministerio Público está investigando un delito, que ahí pueda accionar.

El proyecto no es malo, se le ha ninguneado, pero el proyecto es bastante limitado. Presentó una modificación tendiente a eliminar el requerimiento del director, es decir que el Consejo de Defensa del Estado también podía ser, y quedaba legitimado el Servicio y el Consejo de Defensa del Estado. No era necesario el requerimiento del director del Servicio.

Lo que se ha presentado en la moción, si se le agregasen las indicaciones, le preocupaba el tema de la cuantía, el que se estuviera agregando un elemento a la cuantía penal como un elemento objetivo del tipo, y podría terminar complicando el tema. El tipo penal tributario podría configurarse cuando se de esas cuantías, lo que complica.

Más sencillo es que se deje a los delitos conexos, un delito cualquiera y se encuentra un delito tributario, el Ministerio Público pueda actuar de oficio, y si no, no, y se acaba el problema. El proyecto no es malo, solo se hace un agregado y se acota de modo significativo.

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo y Saffirio, don René formularon indicación para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase al Código Tributario el siguiente artículo 162 bis:

“Artículo 162 bis.- El ejercicio de la acción penal mediante denuncia o querella a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, no será necesaria, en aquellos casos en que el Ministerio Público investigando delitos comunes tome conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos tributarios siempre que:

a) La cuantía del impuesto exceda de 30 unidades tributarias anuales y afecten gravemente el patrimonio fiscal.

Se entenderá que existe una grave afectación al patrimonio fiscal si se tratare de hechos que sean reiterados en más de un ejercicio comercial o que exista una notoria desproporción

entre los impuestos pagados y los evadidos o se hubiere utilizado asesoría contable o profesional, o;

b) Que estos tengan conexión con hechos punibles previstos en el párrafo 5, 6, 9 o 9 bis, del título V del Libro II del Código Penal y las leyes N°18.045, 18.314, 18.840, 19.913, 20.000, o el decreto con fuerza de ley N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos.”.

Sometida a votación la indicación de los diputados señores Monckeberg, don Cristián y Pérez, don Leopoldo; eliminando ‘y, en general, cualquiera otra circunstancia sobre la conducta del contribuyente’, se aprobó por la unanimidad delos diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sometida a votación la indicación de los diputados señores Andrade, Ceroni, Chahin, Gutiérrez y Saffirio, se aprobó por 7 votos a favor, uno en contra y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo. Votó en contra el diputado señor Coloma, don Juan Antonio. Se abstuvieron los diputados señores Monckeberg, don Cristián: Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

El resto de las indicaciones se dieron por rechazadas.

VI. ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No existen artículos en tal sentido.

VII. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad conel acuerdo adoptado por los comités parlamentarios sobre la tramitación de este proyecto, debe ser conocido por la Comisión de Hacienda la totalidad de su articulado.

VIII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Se encuentran en esta situación las siguientes indicaciones:

1) De los diputados señores Jackson, don Giorgio y Mirosevic, don Vlado, para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- agrégase al artículo 162 del Código Tributario los siguientes incisos octavo y noveno, nuevos:

“En los casos señalados en los dos incisos precedentes, o en el caso en que el Ministerio Público investigando hechos constitutivos de delitos tributarios los comunique al Director del Servicio, éste dispondrá de un plazo de treinta días hábiles contados desde que reciba la comunicación o desde el ingreso de los antecedentes solicitados, para los efectos de resolver y comunicarle vía oficio, si presentará o no una denuncia o querella para instar por la persecu-

ción de los delitos tributarios que pudieran configurar los hechos de los que ha tomado conocimiento. En caso que decidiese no interponer la denuncia o querella, el Director deberá emitir una decisión fundada que, dentro del referido plazo, comunicará al Ministerio Público.

Transcurrido dicho plazo sin que el Director hubiere comunicado al Ministerio Público su decisión, o si, habiéndola comunicado, dicha decisión fuere negativa, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Garantía competente, en base a los fundamentos que estime pertinentes, que lo autorice para iniciar una acción penal por los delitos tributarios que tales hechos pudieran configurar. Igual solicitud podrá formular el Ministerio Público cuando habiendo transcurrido noventa días contados desde que el Director del Servicio comunicó su decisión afirmativa respecto del ejercicio de acciones penales, no las hubiere presentado. Para resolver la petición a que se refiere este inciso, el Juez de Garantía citará a los intervinientes y al Servicio de Impuestos Internos, a una audiencia en la que verificará la concurrencia de antecedentes que justifiquen la existencia del delito tributario de que se trate, y resolverá en consecuencia la petición del Ministerio Público, decisión que será susceptible de apelación por los intervinientes y el Servicio de Impuestos Internos. En el caso que, por resolución ejecutoriada, se establezca que el Ministerio Público se encuentra autorizado para ejercer la acción penal, el Servicio de Impuestos Internos y el Tribunal Tributario y Aduanero podrán ejercer o seguir ejerciendo las atribuciones y facultades a que se refiere el inciso quinto de este artículo."

2) Del diputado señor Andrade, don Osvaldo, para reemplazar el artículo único del proyecto por los siguientes:

"Artículo 1°.- Agrégase al Código Tributario el siguiente artículo 162 bis:

"Art. 162 bis.- El ejercicio de la acción penal mediante denuncia o querella a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, no será necesaria, en aquellos casos en que el Ministerio Público investigando delitos comunes tome conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos tributarios en que la cuantía del impuesto exceda de 30 Unidades Tributarias Anuales y afecten gravemente el patrimonio fiscal.

Se entenderá que existe una grave afectación al patrimonio si se tratare de hechos que sean reiterados en más de un ejercicio comercial o que exista una notoria desproporción entre los impuestos pagados y los evadidos o se hubiere utilizado asesoría contable o profesional.

La misma regla se aplicará a los hechos de los que tome conocimiento cuando sean cometidos por personas jurídicas perpetrados directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión a que se refiere la ley 20.393.".

Artículo 2°.- Intercálase en el artículo 1º de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad de las personas jurídicas, a continuación del guarismo "18.314" la frase ", en el artículo 97 Nº4 del Código Tributario".

Artículo 3°.- Intercálase en el Decreto con Fuerza de LeyNº213, de Hacienda, sobre ordenanza de aduanas, el siguiente artículo 189 bis:

"Artículo 189 bis.- El ejercicio de la acción penal mediante denuncia o querella a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, no será necesaria, en aquellos casos en que el Ministerio Público investigando delitos comunes tome conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos aduaneros cuya cuantía del impuesto exceda de 30 Unidades Tributarias Anuales y afecten gravemente el patrimonio fiscal.".".

3) Del diputado señor Chahin, don Fuad, para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Artículo único. Sustitúyese el artículo 162 del Código Tributario por el siguiente:

"Artículo 162. Las investigaciones de hechos constitutivos de delitos tributarios sancionados con pena privativa de libertad podrán ser iniciadas de conformidad con las siguientes reglas:

a) Para el caso de los delitos contemplados en el artículo 97 N° 4, el procedimiento penal podrá iniciarse por una investigación formal del Servicio, siendo su Director Nacional el único facultado para presentar denuncia o querella, debiendo justificar, en todos los casos, mediante resolución fundada y previo dictamen favorable correspondiente del Subdirector jurídico y de Fiscalización del Servicio, su determinación y las rezones para ejercer o no las acciones del caso, aun cuando los montos alcanzados por la determinación de la deuda tributaria fuesen inferiores a los establecidos por la ley. Esta resolución quedará sujeta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

En aquellos casos que los hechos investigados tengan una cuantía inferior a la cantidad equivalente a 250 unidades tributarias mensuales, pero que se refiera a impuestos sujetos a retención y recargos y exista reiteración y habitualidad del contribuyente, el Servicio deberá proceder de oficio en los términos señalados precedentemente.

La interposición de la acción penal o denuncia administrativa no impedirá al Servicio proseguir los trámites inherentes a la determinación y cobro de los impuestos adeudados; igualmente no inhibirá al Juez Tributario y Aduanero para conocer o continuar conociendo y fallar la reclamación correspondiente.

La formulación de la denuncia penal o querella tampoco impedirá en caso alguno la sustanciación de los procedimientos administrativos y judiciales de cobro de los impuestos adeudados, conforme a las facultades y procedimientos legales de la Tesorería General de la República.

También podrán ser iniciadas estas investigaciones por parte del Ministerio Público, cuando dicho organismo a propósito de la investigación de otros delitos comunes, haya tomado conocimiento de hechos que revistan el carácter de delito tributario, caso en el cual podrá actuar de oficio, debiendo comunicar de modo inmediato al Servicio y poner en su conocimiento los antecedentes del caso.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de lo anteriormente señalado y que el Ministerio Público actúe de oficio, los hechos investigados que puedan constituir delito tributario deben comprometer y afectar gravemente el interés fiscal, entendiéndose que tal requisito se cumple cuando la cantidad materia de los hechos investigados excedan la cantidad de 250 Unidades Tributarias Anuales.

b) El procedimiento penal destinado a la comprobación y eventual sanción del resto de los delitos tributarios, sólo podrán ser iniciados por querella o denuncia del Servicio. Con todo, en estos casos, la querella podrá también ser presentada por el Consejo de Defensa del Estado, a requerimiento del Director.

c) Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, en los casos en que el Servicio posee exclusividad para el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público podrá forzar el inicio del procedimiento criminal, solicitando al juez de garantía competente que revise la resolución administrativa adoptada por el Director del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, invocando para ello, la existencia de antecedentes que revisten gravedad suficiente para abrir el respectivo procedimiento.

Para estos efectos, el Fiscal del Ministerio Público deberá presentar dicha solicitud ante el Juez de Garantía que sería competente para conocer de los hechos, quien citará a una audiencia pública, en el más breve plazo posible, donde se debatirá el asunto.

En caso que el Juez de Garantía considere que el hecho de que se trata reviste suficiente gravedad atendida su cuantía, su reiteración o por su conexión con hechos ilícitos descritos en el Título V del Libro II del Código Penal; los párrafos 7 u 8 del Título IX del Libro II del Código Penal o en las Leyes N° 20.000; 18.314; 19.913; 18.045; 18.840 o el D.F.L. N° 3 que fija el texto refundido sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, ordenará la apertura del proceso penal, el cual se tramitará de acuerdo con las normas generales relativas a los delitos de acción pública. El juez fallará el asunto en la misma audiencia y su resolución será inapelable.

En las investigaciones penales y en los procesos que se incoen, la representación y defensa del Fisco corresponderá sólo al Director, por sí o por medio de mandatario, cuando la denuncia o querella fuere presentada por el Servicio, o sólo al Consejo de Defensa del Estado, en su caso. El denunciante o querellante ejercerá los derechos de la víctima, de conformidad al Código Procesal Penal. En todo caso, los acuerdos reparatorios que celebre, conforme al artículo 241 del Código Procesal Penal, no podrán contemplar el pago de una cantidad de dinero inferior al mínimo de la pena pecuniaria, sin perjuicio del pago del impuesto adeudado y los reajustes e intereses penales que procedan, de acuerdo al artículo 53 de este Código, debiendo en los casos iniciados por medio de denuncia o querella del Director del Servicio de Impuestos Internos, contar con la aprobación previa del Servicio.

Si la infracción es de aquellas que pueden ser perseguidas solamente previa denuncia o querella del Servicio, el Director podrá optar, mediante resolución fundada, previo informe favorable de la Subdirección Jurídica y de Fiscalización del Servicio, la cual a su vez quedará sujeta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, por perseguir las responsabilidades pecuniarias que emanen de aquélla, a través del procedimiento administrativo previsto en el artículo anterior. En dicha resolución, el Director expondrá las razones de hecho y de derecho, así como los demás criterios administrativos pertinentes, que lo llevaron a no ejercer la acción penal.

Con todo, la circunstancia de haberse iniciado el procedimiento por denuncia administrativa señalado en el artículo anterior, no será impedimento para que, en los casos de infracciones sancionadas con multa y pena corporal, se interponga querella o denuncia.

En caso que el Ministerio Público, con ocasión del ejercicio de sus funciones investigativas, tomare conocimiento de hechos que revisten el carácter de un delito tributario, cuya persecución penal sólo puede ser iniciada previa denuncia o querella del Servicio, remitirá a su Director, a la brevedad posible, dichos antecedentes con miras a que éste adopte la decisión descrita en el inciso tercero. Transcurridos seis meses sin que el Director emita el correspondiente pronunciamiento, el fiscal procederá, conforme lo faculta la letra c) de este artículo.

Asimismo, el Servicio podrá solicitar a los fiscales del Ministerio Público información referida a casos en los cuales existan antecedentes para estimar la eventual comisión de delitos tributarios, con la sola finalidad de decidir si presentará denuncia o interpondrá querella, o si requerirá que lo haga al Consejo de Defensa del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos anteriores. De rechazarse la solicitud, el Servicio podrá ocurrir ante el respectivo juez de garantía, quien decidirá la cuestión mediante resolución fundada.”.

4) De la diputada señora Girardi, doña Cristina, para sustituir el artículo único por el siguiente:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 162 del decreto ley N° 830, de 1974, Código Tributario, de la siguiente manera:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto seguido, que pasa a ser una coma (,) lo siguiente: ", el Consejo de Defensa del Estado, o el Ministerio Público.".

b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

"Si la infracción pudiere ser sancionada con multa y pena privativa de libertad, el Director interpondrá la respectiva denuncia o querella y/o enviar los antecedentes al Director Regional para que persiga la aplicación de la multa que correspondiere a través del procedimiento administrativo previsto en el artículo anterior.".

5) De los diputados señores De Mussy, don Felipe; Macaya, don Javier y Silva, don Ernesto, para introducir al artículo único las siguientes enmiendas:

1) Elimínase la letra a).

2) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo:

"Para la interposición de la denuncia o querella, el Director deberá regirse por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, juridicidad, eficiencia, efectividad, equidad, probidad y transparencia.".".

3) Agrégase una letra c), nueva:

"c) Agrégase un inciso tercero nuevo del siguiente tenor:

"El Director deberá emitir una decisión fundada en caso que, existiendo hechos constitutivos de delitos tributarios, decidiere no interponer denuncia o querella.".".

6) De los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Saffirio, don René, para agregar el siguiente inciso tercero en el literal b) del artículo único:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Ministerio Público tendrá siempre la facultad de querellarse por los delitos tributarios a los que hacen referencia los inciso primero, tercero y cuarto del N°4 del artículo 97.".

IX. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense en el decreto ley N° 830, de 1974, Código Tributario, las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase al inciso primero del artículo 162, a continuación del punto final (.) que pasa a ser seguido (.),el siguiente párrafo:

"La decisión del Servicio de deducir la acción penal, se adoptará por resolución fundada del Director, teniendo en consideración el mérito de la prueba reunida; el monto del perjuicio al interés fiscal, considerando la proporción entre impuestos evadidos y los debidamente pagados; la naturaleza y gravedad de la o las irregularidades; su posible propagación; el efecto ejemplarizador que pudiese lograrse en su zona; la utilización de asesorías contables o profesionales para evadir impuestos; la reiteración del acto doloso.".

2.- Agrégase el siguiente artículo 162 bis:

"Artículo 162 bis.- El ejercicio de la acción penal mediante denuncia o querella a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, no será necesaria, en aquellos casos en que el Ministerio Público investigando delitos comunes tome conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos tributarios siempre que:

a) La cuantía del impuesto exceda de 30 unidades tributarias anuales y afecten gravemente el patrimonio fiscal.

Se entenderá que existe una grave afectación al patrimonio fiscal si se tratare de hechos que sean reiterados en más de un ejercicio comercial o que exista una notoria desproporción entre los impuestos pagados y los evadidos o se hubiere utilizado asesoría contable o profesional, o;

b) Que estos tengan conexión con hechos punibles previstos en el párrafo 5, 6, 9 o 9 bis, del título V del Libro II del Código Penal y las leyes N°18.045, 18.314, 18.840, 19.913, 20.000, o el decreto con fuerza de ley N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos.”.”.

-o-

Se mantuvo como Diputado Informante al señor Chahin, don Fuad.

Tratado y acordado según consta en el acta correspondiente a la sesiones de fecha 7 y 14 de junio de 2017, con la asistencia de la diputada señora Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo;Ceroni, don Guillermo;Chahin, don Fuad (Presidente);Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo;Monckeberg, don Cristián;Saffirio, don René;Soto, don Leonardo;Squella, don Arturo, yTrisotti, don Renzo.

Asistieron, además, los diputados señores Mirosevic, don Vlado y Tarud, don Jorge.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 2017.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión”.

4. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “suma”, que “Regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”. (boletín N° 9245-07)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en mensaje del ex Presidente de la República señor Sebastián Piñera.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de “suma” para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de quince días para afinar su tramitación, término que vence el día 30 de junio próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 15 de junio, recién pasado.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración del Presidente de la Corte Suprema, señor Hugo Dolmetsch; del Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena; de la jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, del jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Dere-

chos Humanos, señor Ignacio Castillo; del jefe del Departamento de Asesoría y Estudio de dicha Secretaría de Estado, señor Milton Espinoza; de la Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público, señora Francisca Werth; de la Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos de dicha repartición, señora Patricia Muñoz; del Defensor Penal Público, señor Andrés Mahnke; de los asesores de dicha institución, señores Francisco Geisse y Cristián Irarrázaval; del Coordinador Legal de la Fundación Amparo y Justicia, Diego Izquierdo, de los analistas del Centro Democracia y Comunidad, señora Amanda Venegas y señores Nelson Ortiz y Camilo Miranda y del asesor de Renovación Nacional, señor Pablo Celedón.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de mejorar la forma en que un menor de edad que ha sido víctima de un delito sexual se relaciona con el sistema procesal penal, de manera de minimizar la victimización secundaria que puede afectarle y dar un más efectivo resguardo a sus derechos. Para este objetivo, se establece que dicho menor no declarará en los juicios orales, sino que será interrogado únicamente en dos oportunidades que serán previas al juicio, en entrevistas que serán grabadas en vídeo y realizadas por un entrevistador especializado. La primera de dichas entrevistas se hará ante el fiscal, en cuanto se presente la respectiva denuncia, y la segunda se llevará a cabo bajo la forma de una audiencia de prueba anticipada, que será conducida por el juez de garantía.

2) Quórum de votación.

Cabe hacer presente que el H. Senado hizo la siguiente calificación:

a) Como normas orgánicas constitucionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66 inciso segundo de la misma Carta Fundamental, los artículos 4º, inciso 7º; 12 (pasó a ser artículo 13); 13 (pasó a ser artículo 14); 15, inciso 3° (pasó a ser artículo 16, inciso 3°); 18 (se suprimió); 22, inciso 4° (pasó a ser artículo 23, inciso 4°) y 29 (se suprimió).

b) Como normas orgánicas constitucionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Ley Fundamental, los artículos 4º, incisos 8º y 9º; 7º, inciso final, 8º; 9º, 10, y 31 (se suprimió).

c) Como norma de rango orgánico constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política en relación con el mencionado artículo 66, inciso segundo, el artículo 27 (pasó a ser artículo 30).

d) Como normas de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso tercero de la misma Ley Fundamental, los artículos 18 (se suprimió) y 22 (pasó a ser artículo 23).

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, compartió dicho criterio.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el Nº 5 artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios.

4) Comunicación a la Corte Suprema de las disposiciones incorporadas en este trámite o que han sido objeto de modificaciones sustanciales respecto de las ya conocidas por la Corte.

Vuestra Comisión de Constitución Legislación, Justicia y Reglamento, mediante Oficio N°565-2017, comunicó las modificaciones introducidas a los artículos 4º, inciso 7º; 12 (pasó a ser artículo 13); 13 (pasó a ser artículo 14); 15, inciso 3° (pasó a ser artículo 16, inciso 3°); 18 (se suprimió); 22, inciso 4° (pasó a ser artículo 23, inciso 4°) y 29 (se suprimió). relativo a la competencia de los tribunales de justicia, previamente consultados por el Senado a la Excma. Corte Suprema.

5) El proyecto fue aprobado en general por unanimidad.

En sesión 252ª, de fecha 22 de marzo del 2017, se aprobó en general por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

5) Se designó Diputado Informante a la señora Turres, doña Marisol.

I. RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

El mensaje con que se dio inicio a la tramitación de este proyecto de ley, da a conocer, en primer término, un conjunto de antecedentes que le sirven de fundamento.

Expresa que pocos atentados en contra de la integridad física y psíquica de una persona producen un efecto tan dañino y psíquicamente perturbador como aquél que sufre una víctima de un delito sexual. Agrega que si la víctima es, además, un menor de edad, el sufrimiento, la confusión y el daño que provocan los ataques de esta naturaleza se multiplican varias veces, habida cuenta de la fragilidad física y la inmadurez psicológica que caracteriza al ser humano en dicha etapa de su vida. Todo el desarrollo de una dimensión tan íntima y sensible como lo es la sexualidad, se ve violentamente trastocado por una experiencia traumática, inhumana y profundamente humillante. Para un menor de edad, la agresión sexual se presenta con una fuerza desestabilizadora inconmensurable, involucrando aspectos afectivos, conductuales y relacionales altamente confusos, que no sabe cómo juzgar y ante los cuales no tiene las herramientas para responder adecuadamente.

En consecuencia -aunque dependiendo de la entidad de la agresión, la etapa evolutiva del menor de edad y las circunstancias particulares del mismo o de la agresión- los delitos sexuales suelen dejar una profunda y dolorosa huella en el desarrollo emocional, conductual, físico, social y cognitivo de las personas, en muchos casos, de difícil reparación.

Indica que, habida cuenta de lo anterior, no ha de extrañar que el abuso sexual contra niños y niñas haya sido considerado por la opinión pública nacional como el delito más grave que puede afectar a una persona (Encuesta Nacional de Opinión Pública UDP 2005, en Maffioletti y Huerta, 2011). Contribuyen al agravamiento de la conmoción pública, el número y profusión de formas con que estos delitos se verifican, lo cual a veces se imputa a un cierto grado de sensacionalismo por parte de la prensa. Sin embargo, lejos de tratarse de casos aislados explotados por los medios de comunicación, la presencia real de los abusos sexuales cometidos contra menores de edad excede en mucho los cálculos más aventurados. En efecto, en el extranjero, donde el problema ha sido objeto de variados estudios, se ha determinado su abrumadora prevalencia en las más diversas regiones del mundo, estimándose que, sólo en el contexto occidental, una de cada tres niñas y uno de cada siete niños sufren de abusos sexuales antes de cumplir los dieciocho años (Montoya et al, 2004; en UNICEF-UDP, 2006).

El Primer Mandatario señala que a lo anterior debe agregarse que las consecuencias de la experiencia primaria de victimización muchas veces se ven agravadas por el efecto nocivo de las reacciones inadecuadas del entorno a la situación de la víctima. Este fenómeno ha sido denominado "victimización secundaria" y consiste en el sufrimiento que experimenta la víctima en su paso por las diferentes instancias del sistema procesal penal y por las reacciones de su entorno social, lo cual ha sido reconocido como uno de los efectos más nocivos de la victimización por las Naciones Unidas (1999). En concreto, la victimización secundaria se manifiesta en la toma repetida de declaraciones, en el sometimiento a múltiples peritajes, en la duda sobre la veracidad del relato de niños, niñas o adolescentes, en la falta de información, en la hostilidad de algunos funcionarios y en las inadecuadas instalaciones en que debe declarar, entre otros. Todo lo anterior profundiza en la víctima menor de edad una sensación de indefensión y vulnerabilidad, a la vez que los reiterados interrogatorios y cuestionamientos le impiden superar la experiencia traumática, obstaculizando su reparación psicosocial.

Manifiesta que tal es la inadecuación de nuestro actual procedimiento penal para las posibilidades de sanación de los menores de edad víctimas de delitos sexuales, que no son pocos los que, en casos particulares, recomiendan no iniciar un proceso penal por este tipo de delitos, a fin de evitar un daño psicológico que puede llegar a ser incluso más perturbador que la experiencia originaria de abuso.

Prosigue explicando que a lo expuesto debe añadirse una consideración adicional, cual es la dificultad probatoria que caracteriza la investigación penal en los casos de delitos sexuales, que viene determinada por las características propias del fenómeno: víctimas menores de edad, falta de prueba material, ausencia de testigos, contexto intrafamiliar y encubrimiento del delito por parte de los parientes. Esta situación pone a los niños, niñas o adolescentes en una posición extremadamente compleja, en tanto que el sistema requiere de ellos información detallada sobre la experiencia de abuso, situación que en muchos casos se contrapone con sus necesidades de reparación y sus posibilidades psicológicas de hacer frente a la experiencia vivida. En lo que respecta a este último aspecto, subraya que a las usualmente ya reducidas capacidades de un menor de edad de articular un relato coherente, debe agregarse el estado de confusión que normalmente le sobreviene luego de que ha sido víctima de un abuso sexual. En consecuencia, no es raro que el testimonio infantil en estos casos tienda a ser precario en términos del lenguaje utilizado, de la lógica argumentativa y la cantidad de detalles que lo componen.

Puntualiza que la legislación chilena vigente sobre la materia no contempla disposiciones tendientes a aminorar la victimización secundaria de los menores de edad que sufren abusos sexuales, con la sola excepción del artículo 191 bis del Código Procesal Penal. Dicha disposición permite la toma de declaración anticipada de víctimas de delitos sexuales que sean menores de edad y puede resultar de mucha utilidad en determinadas situaciones. Sin embargo, el enfrentamiento de este menor con el proceso penal es un fenómeno que posee aristas, particularidades y complejidades que exceden en mucho el beneficio que el señalado precepto es capaz de reportar, por lo que éste resulta del todo insuficiente para proporcionar una protección íntegra de los derechos y la integridad psíquica y social de la víctima durante su intervención en el procedimiento penal.

Sostiene que, desde un punto de vista jurídico, la situación descrita importa que el interés del menor está supeditado a los objetivos generales de la investigación y del proceso penal, en abierta infracción al principio del interés superior del niño o niña. En efecto, con excepción de lo señalado por el artículo 191 del Código Procesal Penal, la legislación omite abor-

dar la problemática situación en que se encuentran los menores de edad que han sido víctimas de delitos sexuales, los cuales deben conformar a las normas generales su actuación como intervinientes en el proceso. Pero estas normas no contemplan la hipótesis de que el proceso pueda convertirse, por sí mismo, en una experiencia lesiva para los derechos de niños, niñas o adolescentes que se encuentran en un estado de severa fragilidad psicológica por las razones descritas. En otras palabras, operan bajo el supuesto de que los intervinientes cuentan con herramientas psicológicas, sociales y emocionales suficientes como para desenvolverse adecuadamente en las distintas etapas del proceso.

Afirma que el resultado de esta situación es una vulneración directa por parte de la institucionalidad estatal del derecho a la integridad psíquica de los menores de edad y de su derecho a la intimidad, protegidos por los numerales primero y cuarto del artículo 19 de la Constitución Política, respectivamente. Si, además, el menor de edad no puede prestar su declaración, como lamentablemente ocurre a veces en estos procesos, porque se le imponen para ello condiciones intimidantes -como la presencia de demasiadas personas al momento de declarar o incluso del propio imputado por abusos sexuales- o se lo somete a interrogatorios que buscan poner a prueba sus dichos, generando en él temor y confusión, entonces se vulnera también el derecho del menor de edad a ser oído, infringiendo el número tercero del artículo 19 de la Carta Fundamental.

El mensaje explica, a continuación, los objetivos del proyecto.

Señala que, por las razones ya aducidas, el Gobierno estima imprescindible la elaboración de modificaciones normativas tendientes a consagrar un abordaje adecuado de la problemática por parte de la institucionalidad, con miras a minimizar la victimización secundaria y dar un mayor y efectivo resguardo a los derechos de las víctimas de delitos sexuales que sean menores de dieciocho años. Por ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a Fundación Amparo y Justicia, convocaron una mesa de trabajo interinstitucional que operó entre 2011 y 2012 y que contó con la participación de representantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, de asesores del "Proyecto U-REDES Infancia y Justicia" de las Facultades de Ciencias Sociales y de Derecho de la Universidad de Chile, y de importantes asesores externos, nacionales y extranjeros, con vastos conocimientos y experiencia en la materia. Asimismo, como antecedente de suma relevancia al trabajo de esta mesa, destaca los resultados de la encuesta "Percepción de los Procesos de Investigación y Judicialización en los Casos de Agresiones Sexuales Infantiles", encargada en 2008 por Fundación Amparo y Justicia y el Ministerio Público al Centro de Medición de la Pontificia Universidad Católica de Chile (MIDE UC), así como también la realización de diversos seminarios sobre la materia.

Informa que este trabajo conjunto culminó en el documento "Informe Ejecutivo Entrevistas Videograbadas de la Mesa de Trabajo Interinstitucional 2011-2012" y en dos estudios denominados "Anteproyecto de Ley y Fundamentación Técnica" y "Diseño de Implementación y Estudio de Costos para un Sistema de Entrevistas Videograbadas para niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales".

Expone, enseguida, que el presente proyecto de ley comparte el diagnóstico y los objetivos de dichas propuestas y que fue elaborado sobre la base de las mismas. En suma, lo que se busca es reducir el impacto negativo que importa el proceso penal para un menor de edad víctima de delitos sexuales, adecuando las normas que lo rigen a sus especiales circunstancias.

Sostiene, a continuación, que para cumplir adecuadamente con dichos objetivos, es necesario tomar en consideración la situación jurídica de los niños, niñas o adolescentes que se

encuentran sometidos a un proceso penal, desde una doble perspectiva. Por una parte, individualmente considerados, los menores de edad gozan de ciertos derechos propios de su condición de tales, así como también en cuanto a que son víctimas de un delito. Pero, por otra, un reconocimiento del estatuto jurídico particular que asiste a los menores de edad víctimas de abusos sexuales no puede sino producir un efecto en el proceso penal sistemáticamente considerado, atendido el rol de intervinientes que las víctimas cumplen dentro de él. Ambos aspectos fueron tomados en cuenta al momento de formular esta iniciativa legislativa.

Refiriéndose a los derechos de las víctimas, expresa que la situación de los niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales exige una mirada doble respecto de las condiciones en que se encuentran. Por una parte, debe subrayarse la condición de cualquier persona que, en cuanto víctima, requiere del reconocimiento de las consecuencias negativas que el delito tiene sobre ella y su entorno, así como también de los derechos que le corresponden. Tales derechos se encuentran consagrados en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por nuestro país, se refieren a diversas materias y son comunes a todas las personas que han sido víctimas de delito. En lo que aquí interesa, uno de los derechos más importantes que asisten a las víctimas es su prerrogativa de actuar como intervinientes en el proceso penal, tal y como lo consagra el artículo 12 del Código Procesal Penal.

Complementariamente, manifiesta que la condición de los niños como sujetos de derecho quedó consagrada a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), la que constituye el marco normativo internacional para los temas de infancia. Su artículo 3.1 indica que una consideración primordial a la que atenderán las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos en todas las medidas concernientes a los menores de edad, será el interés superior del niño.

Añade que, sin embargo, la realidad judicial e investigativa del proceso penal chileno vigente en materia de delitos sexuales produce victimización secundaria, lo que representa una vulneración directa al derecho a la integridad psicológica, al derecho a la salud, al derecho a la intimidad y al derecho a ser oído de los niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales, garantizados por la Carta Fundamental y por diversos tratados internacionales. Se produce, además, una grave infracción al principio del interés superior del niño. En consecuencia, se torna necesario modificar la situación, estableciendo normas especiales que regulen la participación de estos menores de edad en el proceso penal en cuanto intervinientes del mismo, de manera que sus derechos fundamentales no se vean vulnerados.

Enseguida, el mensaje aborda los fundamentos jurídicos de la restricción a las declaraciones de niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales.

Sobre el particular, dice que, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, hace falta que nuestro diseño procedimental en materia de persecución penal se vea permeado por consideraciones respecto de las cuales, hasta ahora, se había hecho caso omiso. Todos estos aspectos -la etapa evolutiva del menor de edad, sus circunstancias personales y emocionales, cognitivas, físicas, idiomáticas, étnicas, culturales y de género, tal como lo señala el artículo 2 del proyecto- debieran ser tomados en consideración por el procedimiento penal sobre la base de un principio interpretativo fundamental, cual es el interés superior del niño. Pero, naturalmente, el sometimiento a este principio importa una cierta desviación respecto de los objetivos generales del proceso penal, por lo que hace falta llevar a cabo un esfuerzo de articulación con los mismos, así como también con los principios, derechos, reglas y prácticas que lo rigen.

Informa que, en concreto, la implementación de un Sistema de Entrevistas Videograbadas que limite el número de veces que un menor de edad víctima puede ser entrevistado en el marco de la investigación penal supone una limitación de las herramientas de persecución penal o de defensa de imputados, entre ellas la oralidad, la inmediación y la publicidad. Dicha situación debe obedecer a fuertes argumentos de orden jurídico, dentro de los cuales la protección del interés superior del niño resulta especialmente relevante. Tal interés, en la forma establecida en la Convención de Derechos del Niño y en otros instrumentos ratificados por Chile, es considerado preeminente y tiene la suficiente entidad como para constituir, hasta cierto punto, una limitación a tales principios del derecho procesal penal. Sin embargo, ello no puede traducirse en una restricción arbitraria y total de los derechos procesales de los intervinientes o de la facultad de investigación del Ministerio Público, sino en el establecimiento de ciertas condiciones y limitaciones a la actuación de jueces y fiscales que permitirán otorgar una protección razonable a los menores de edad que sean víctimas de delitos sexuales.

Se sostiene que, por ello, se establecen medidas de resguardo para asegurar los derechos de todas las partes, vale decir, tanto del menor de edad como de los demás intervinientes. A modo de ejemplo, junto a la limitación del número de entrevistas a que puede someterse a un menor de edad que ha sido víctima de este tipo de delitos, se añaden exigencias respecto de que la persona que las realice esté debidamente entrenada y capacitada, además de la obligatoriedad de contar con espacios e infraestructura adecuada. De esta manera, se protege la integridad psíquica del menor de edad, a la vez que se garantiza la imparcialidad de la entrevista y se le ofrecen al niño las condiciones necesarias para que su declaración pueda realizarse sin la presencia de elementos intimidantes, entregando la mayor cantidad posible de información útil al proceso. Asimismo, de acuerdo a la normativa contemplada en este proyecto de ley, los intervinientes podrán presenciar la entrevista y comunicarse con el menor a través del entrevistador, con lo cual se articulan adecuadamente los fines del proceso con las necesidades de reparación y las posibilidades afectivas y cognitivas del menor afectado por un delito sexual.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto despachado por el Senado consta de 31 artículos permanentes y 5 disposiciones transitorias, cuyo contenido es el siguiente:

- El artículo 1° contempla el objeto de la ley, el sentido de que regula la realización de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial de niños, niñas o adolescentes en los casos que allí se señala.
- El artículo 2° establece el principio de especialidad de las disposiciones de esta ley sobre las del Código Procesal Penal.
- El artículo 3° establece los principios de aplicación que regirán en la aplicación de esta normativa destacando, entre ellos, el del interés superior.
- El artículo 4° regula la denuncia la que deberá realizarse en los términos señalados en el artículo 173 del Código Procesal Penal.
- El artículo 5° refiere al objeto de la entrevista investigativa videograbada.
- El artículo 6° dice relación con la designación del entrevistador.
- El artículo 7° se refiere a la oportunidad en que debe realizarse la entrevista videograbada, la que será en el tiempo más próximo a la denuncia, por regla general.

- El artículo 8° contiene la manera como debe desarrollarse la entrevista videograbada.

- El artículo 9° menciona las circunstancias en que puede suspenderse la referida entrevista.

- El artículo 10 dice relación con la realización excepcional de una segunda entrevista investigativa videograbada.

- El artículo 11 establece que otras diligencias investigativas que requieran interacción con el niño, niña o adolescente sólo se admitirán cuando sean estrictamente necesarias.

- El artículo 12 se refiere al objeto de la declaración judicial del niño, niña o adolescente.

- El artículo 13 dice relación con la declaración voluntaria de los adolescentes.

- El artículo 14 establece el mecanismo de designación del entrevistador subrogante.

- El artículo 15 establece la posibilidad de la declaración judicial anticipada, quienes pueden solicitarla, el procedimiento para ello y las condiciones de la misma.

- El artículo 16 establece la forma en que se desarrollará la declaración judicial, en cuanto al lugar, condiciones, horarios, etc.

- El artículo 17 establece las condiciones para la reproducción de la entrevista videograbada en la audiencia de juicio.

- El artículo 18 establece las medidas generales de protección que el tribunal o el juez de garantía puede decretar en favor de niño, niña o adolescente, para proteger su identidad o integridad física o psíquica.

- El artículo 19 menciona los requisitos que debe cumplir el entrevistador para realizar la entrevista investigativa videograbada y tomar la declaración judicial.

- El artículo 20 define el lugar donde se efectuara la entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial y sus condiciones.

- El artículo 21 establece las características que debe tener el registro de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial.

- El artículo 22 se refiere al carácter reservado del contenido de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial.

- El artículo 23 establece que instituciones contarán con entrevistadores debidamente calificados y las garantías que deberán entregar.

- El artículo 24 se refiere al proceso de formación de los entrevistadores.

- El artículo 25 señala las condiciones que deben darse en la realización de las entrevistas investigativas videograbadas y las declaraciones judiciales.

El artículo 26 define las menciones que contendrá un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- El artículo 27 se refiere a las funciones que corresponderán al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en esta materia.

- El artículo 28 define los protocolos de atención institucional, los que deberán contemplar, entre otros, los criterios que allí se señalan.

- El artículo 29 se refiera las medidas especiales de protección que puede decretar el juez de garantía y sus requisitos.

- El artículo 30 introduce normas adecuatorias en el Código Procesal Penal.

El artículo 31 realiza adecuaciones en la ley N°19.968., relativa a los Tribunales de Familia.

Disposiciones transitorias

- El artículo primero establece el plazo de entrada en vigencia de esta ley, el que será de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.

- El artículo segundo dispone que sin perjuicio de la entrada en vigencia señalada en el artículo primero, la Policía de Investigaciones, Carabineros y el Ministerio Público adoptarán

las medidas conducentes a la formación del primer grupo de entrevistadores desde la fecha de publicación de la ley.

- El artículo tercero señala el plazo para la publicación de reglamento.

- El artículo cuarto señala la fuente de financiamiento del gasto que represente la aplicación de esta ley.

- El artículo quinto establece la vigencia de lo dispuesto en el artículo 191 bis del Código Procesal Penal para todos los procesos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

1.- Discusión General.

El proyecto en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 252ª de fecha 22 de marzo, por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Durante la discusión general el Defensor Nacional Público, señor Andrés Mahnke, señaló que las soluciones se han ido decantando en una visión bastante simétrica entre los intervinientes del sistema de justicia, a la vez que se ha tenido disposición desde el ejecutivo y los integrantes del Congreso Nacional para avanzar. El objetivo es evitar las circunstancias de la victimización secundaria de niños, niñas o adolescentes, presuntas víctimas de delitos sexuales y otros delitos de gravedad.

Había dos focos, evitando la reiteración de las declaraciones que los niños, niñas o adolescentes debían brindar, y las condiciones en que se prestaba esa declaración.

En temas sencillos, los focos materiales están en el número de entrevistas, y el proyecto va por la senda de dos entrevistas, y la forma, las infraestructuras, tecnología y habitabilidad para que los niños, niñas o adolescentes puedan prestar declaración de modo más confortable, todo ello, junto a la capacitación a quienes efectuarán las entrevistas.

Como nunca, se tiene un espacio de convergencia común, no suele ocurrir, y afortunadamente se tiene experiencia en el sistema nacional, particularmente a la impronta que puso el poder judicial de instalar las salas especiales para las declaraciones de víctimas y testigos de niños, niñas o adolescentes en delitos sexuales, y el Convenio de Colaboración que se suscribió con el Ministerio Público, que hizo carne el poder llevar de modo más perfecto el desarrollo de estas entrevistas.

Respeto de esa experiencia, era relevante conocerla, y las colegas del Ministerio Público tuvieron el mismo privilegio, se inauguraron salas en Colina y Santiago, son muestras empíricas de cómo funciona, y es gratificante el ver cómo se desarrolla un ámbito de la justicia penal en que se pueden lograr mejores resultados.

Las salas surgen el 2013, en el Segundo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, con un particular esfuerzo de la magistrada Rosati de ese tribunal. La Corte Suprema reguló el funcionamiento vía auto acordado, en la forma como se desarrolla esta entrevista. Confeccionó un modelo, capacitando a jueces, publicando manuales y viendo el cómo llevar a cabo esto, que se replica en sede juzgado de garantía. Surgió para los tribunales orales en lo penal (en adelante, ‘TOP’), y se reflejó en las audiencias de prueba o declaraciones de víctimas o testi-

gos, pero no ha sido mayormente utilizado. Hay algunos casos en tribunales de la Araucanía, aunque el convenio con el Ministerio Público es de data cercana, diciembre pasado.

Se pormenoriza el cómo se presta el testimonio, hay un procedimiento de seguimiento para ver cómo opera la sala especializada, incluye una cuestión de visión común, que incluye al niño, niña o adolescente imputado. Ellos estaban fuera del proyecto y el debate, pero se está haciendo seguimiento en virtud de ese protocolo. Nobleza obliga, no fue un debate, fue una visión conjunta que dice relación con la preocupación para dar protección a niños, niñas o adolescentes en nuestro país, y esa discriminación podría ser odiosa.

El funcionamiento. El juez presidente ingresa a la sala a tomar la declaración, y los demás intervinientes se quedan en la sala de audiencia, y mediante monitores, se puede observar y escuchar lo que ocurre al interior de esa sala. El juez presidente actúa con un audífono especial, y se encuentra conectado por el circuito cerrado ya mencionado. Ese es el esquema, pero el manual del poder judicial quedará en esta Comisión.

Una cosa es escucharlo y leer el manual, y otra verlo en terreno. El impacto que produce es un cambio de paradigma, que muestra que en el estado de Chile se puedan hacer avances como ese.

Dicho eso, y si se recuerda desde cuando el poder judicial inicia el camino de llevar el tratamiento de estos temas, el año 2013 materialmente empieza ante, no es un tema de fácil despacho, pues convergen derechos humanos fundamentales, el trato digno de niños, niñas o adolescentes en sede judicial, como serán entrevistados y el derecho a defensa del imputado penalmente. Esto lleva a debate el buscar equilibrio en el proceso penal, para lograr credibilidad y confianza en la ciudadanía y evitar errores en sede judicial.

Desde la visión de la Defensoría, el equilibrio casi se logró en el primer trámite constitucional, pero subsisten problemáticas que a continuación expuso.

Uno es sobre quien realiza la entrevista, quien entrevista en el proyecto es el mismo en la etapa de investigación y en sede judicial, salvo excepciones. Así, serán funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, y excepcionalmente funcionarios del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Lo que se salvó en el protocolo con el Ministerio Público, pero que se encuentra excluido en el proyecto, es la situaciones de los niños, niñas o adolescentes imputados penalmente. Este proyecto solo se aboca desde la víctima y testigo que declara en sede judicial.

Qué propone el proyecto en este tema, en las divergencias, la entrevistas, las dos, la hará quien designe el fiscal, ya se vio quienes pueden ser, y que estos entrevistadores tengan dedicación exclusiva o preferente, y que hubiere participado, esa es una condición de legalidad. Se excluye de los funcionarios a los del Ministerio Público, a los fiscales y a los abogados asistentes. El mismo Ministerio Público pidió esa exclusión, y el fundamento dado fue que debido al rol de la institución, resultaba necesario evitar posibles cuestionamientos por eventuales vulneraciones a la objetividad.

El entrevistador, como parte de los fundamentos que muestran las diferencias, es que deja de lado la experiencia acumulada de lo que se ha iniciado desde el 2013, y refrendado en el protocolo con el Ministerio público, en cuanto a que sean jueces de la República quienes lleven la entrevista, y que el entrevistador pertenezca a esas instituciones. Introduce un elemento que confunde el rol que corresponde a cada interviniente.

Esta opinión ha sido coincidente con otros intervinientes, otros expertos y académicos que han sido citados en el primer trámite constitucional, tanto desde la duda de la imparcialidad que podría fundar a los entrevistadores, como el cuestionamiento de constitucionalidad, dado

que la facultad de conocer y resolver se entrega de modo exclusivo a los tribunales. Así, en la parte de la entrevista, víctima o testigo, en el contexto del proceso penal, se hace parte de ese ámbito a otros intervinientes que no son jueces de la República. Eso desde lo práctico.

Desde el fondo, hay cuestión con la independencia del entrevistador. Porque naturalmente, la entrevista investigativa es una pieza crucial de la investigación, sobre todo en estos delitos y la declaración de la víctima, en consecuencia, no parece razonable que en esa sede judicial, quienes hayan participado en esa entrevista sean quienes de modo directo lo hagan en esa sede, interés que se presenta, pues se espera que si participó, las conclusiones que se obtengan de esa entrevista sean refrendadas en sede judicial. Naturalmente tiene conclusiones, análisis, reflexiones, que serían natural que esas sean refrendadas en sede judicial.

Respecto de este mismo interés e independencia, el policía tiene un interés en el proceso penal. Respecto de su participación, es sostener la acusación y proveer de pruebas, y no parece que se ayude a la imparcialidad del entrevistador el que sea parte de las policías.

Desde el punto de vista de la defensoría, las preguntas que una parte haga estarán formuladas por funcionarios que pertenecen a la otra parte, y la impartición de justicia debe ser y parecer imparcial, cuestión que no se lograría si pertenece al órgano persecutor.

El proyecto se hace cargo del debate, y asume ciertos resguardos, pero son insuficientes, e incluso ilusorios o una fantasía.

Uno de los resguardos es que no pueda participar en otras diligencias de la investigación y persecución penal de ese caso, eso propone el artículo 14. Pero ello no conoce qué es una entrevista investigativa de una víctima de un delito sexual o grave contemplado en el proyecto. Más aun, esa persona no podría llevar adelante una entrevista adecuada para la eficiencia de la persecución penal si no conoce la orientación de la entrevista, tiene que conocer los antecedentes de la investigación. Podríamos tener entrevistas inútiles o inconexas para el órgano persecutor.

Otro resguardo es que el juez controla al entrevistador, eso propone el artículo 16. Los interrogadores se dirigen al juez, él al entrevistador y este a niño, niña o adolescente, en un lenguaje adecuado. La posibilidad de que se altere el sentido de las preguntas existe, y faltará el control es ex post. Los errores se pagan caro, las afectaciones al fair play deben ser evitadas, y por eso existen regulaciones para que siempre haya un órgano imparcial, para que el juez intervenga en la dirección de la audiencia, de modo protagonista y directo.

La consecuencia que el entrevistador sea miembro de un órgano que hace la persecución penal impide la imparcialidad que persigue el proyecto, lo que han planteado todos los que han intervenido en la discusión.

Es evidente que si se pretende que sea el mismo entrevistador en ambas sedes, es una presión para este niño, niña o adolescente, de intentar contestar lo mismo que contestó en la misma sede investigativa, y es de alguna forma ante él a quien está respondiendo, y fue quien lo llevó a ciertas conclusiones que tiene otro estándar de garantía que la que se puede obtener en sede judicial.

Un problemas práctico para el sistema de justicia, esto puesto así, aumenta las objeciones e incidencias, más allá de la nulidad, complejizando el sistema y sobre todo la situación del niño, niña o adolescente, un interrogatorio con muchas objeciones es algo que dentro del proyecto se trata de evitar. Estas circunstancias con debates que afecten la imparcialidad, se aumentarán la cantidad de objeciones e incidentes,

Adicionalmente, hay un tema de costo y oportunidad. El proyecto cuenta con mil millones de pesos para habilitar las salas, y 160MM (MM: millones) para los equipos. Se presenta de

modo adecuado, pero todo lo demás, quienes hacen el trabajo de entrevistador, policías o del Ministerio Público no están incorporados, quienes hoy tienen la capacitación son los jueces, y la opción más eficiente es utilizar el largo camino que desde, materialmente el 2013, el sistema judicial ha usado en estas materias.

Si uno de los resguardos de imparcialidad es precisamente el que no participen en la investigación el entrevistador y por eso se funda la exclusión de los fiscales y asistentes de fiscales, resulta que más allá que resulta imposible garantizar ello, no es parte de la investigación, es una construcción fáctica difícil de sostener, quienes tienen el mayor estándar de respetar el principio de objetividad de acuerdo al artículo 3 de la ley orgánica del Ministerio Público son los fiscales, mucho mayor que los funcionarios policiales, que no tienen tal mandato.

En consecuencia, sí hay dudas razonables respecto de lo inadecuado que puede parecer de acuerdo a la visión del Ministerio Público, refrendada por todos, sobre cuestionamiento a la imparcialidad, y en base a eso, resulta que se estaba excluyendo a quien tiene el deber más alto de resguardar, el deber más alto de resguardar tal objetividad.

Por eso existen normas de garantía y equilibrio para la persecución penal, pero quien tiene el deber más alto de objetividad es quien es visto como que puede afectar tal imparcialidad. El mismo cuestionamiento se puede plantear en relación a quien no tiene tal deber.

La sugerencia, finalmente, es que el entrevistador siga siendo un juez de la República, hay que aprovechar la experiencia, el protocolo firmado con el Ministerio Público, el que se dejará en la Comisión, y lo mismo desde el punto de vista, tanto en juzgado de garantía como TOP, es que sea el juez quien lleve la entrevista, y el no observaría algún dilema que el entrevistador judicial sea alguien diferente al de la etapa investigativa. La cuestión no es que haya muchas entrevistas, sino que se haga de modo adecuado, y ello redundará en disminuir la incidencia o la victimización que en ese acto específico del juicio penal tenga un niño, niña o adolescente.

Además, cabía incorporar un tema personal. Dentro de políticas públicas, que son bastante complejas, pues se puede tener el deseo, pero no refieren a un mandato legal, frente a las diligencias investigativas, a veces entre realizada una entrevista investigativa y una judicial puede transcurrir más de un año, y puede ser que el entrevistador, esa persona tenga la misma identidad, pero hay personas que terminan su labor, jubilan, son trasladadas, las policías que tiene una carrera garantizada, lo mismo el Ministerio Público, que a propósito de las normas de fortalecimiento, detrás de ello está el fortalecer la carrera funcionaria, y en consecuencia, no es que sea poco probable pero no se puede garantizar como condición el que sea el mismo entrevistador, pues existen factores institucionales que pueden perjudicar tal situación.

El Presidente de la Excma. Corte Suprema, señor Hugo Dolmetsch, expresó que no estaba en condiciones de dar una conferencia como la del Defensor, pero todo lo que se ha hecho para la Comisión, todo lo ha encomendado a Nora Rosati.

La Corte Suprema ha informado dos veces, y ella manejaba bien el tema, lo conoce bien desde la filosofía del sistema. Esta es una gran ley, una gran obra y por ello han actuado en consecuencia, se ha aportado. Todos los tribunales, salvo tres, tienen salas especializadas para los niños, niñas o adolescentes infractores y para todos los demás.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, manifestó que ha tenido la gracia de participar en las sesiones en el Senado, y aportar de alguna forma, si aporte es muy concreto, en lo que pasaba día a día en los tribunales, y en coordinar el trabajo de hace años en el poder judicial. Entendía que a ello

aludía el Defensor sobre la toma de declaración en juicio, cuestión que comenzaron a conversar el año 2012, y hoy se puede decir que de los 45 TOP, 43 cuentan con sala especial y por ello, como poder judicial, era un tremendo aporte, la estructura, el cómo conformar esta estructura, el poder judicial ha entregado las facilidades para la implementación, que será la base correspondiente hacia los tribunales de garantía para realizar las pruebas anticipadas.

Se innovó sin ley. Al tener una camiseta muy apretada, que es el Código Procesal Penal, no se puede innovar de sobremanera en técnicas de entrevista y abordaje. No como la sala Gesell en los tribunales de familia, pues ahí se puede hacer con el sustrato que hoy los rigen.

Como en penal no existe esa ley, se inventó una salida basada en la obligación del juez presidente de dirigir él las preguntas al niño, y sobre todo, al articularlo con las obligaciones de protección hacia víctimas y testigos, en una suerte de pirámide invertida. Para hacerlo operativo, se ha debido capacitar a todo los TOP del país para un protocolo, reimpulsado con la firma del acuerdo entre el Ministerio Público y la Defensoría Penal en diciembre pasado.

Si bien el tribunal lo constituyen tres personas, quien ingresa a entrevistar es el juez presidente. Que sea el juez presidente el que deba dirigir las preguntas al niño, permite que se aísle al niño en una sala que no es más que un living y esa es la que está conectada con la sala de audiencia. Mediante monitores se permite ver a los intervinientes en el juicio oral lo que ocurre en esa sala, y las comunicaciones se hacen a través de lo que es un sonopronter, a través de aquel es que llegan las preguntas al juez presidente, quien se las formula al niño.

La normativa no permite a los jueces hacer preguntas, sino para aclarar algo. El juez actúa como intermediario, no agrega ni quita nada. Sí al mediar puede aislar factores de distorsión como la intimidación y la vergüenza del niño al enfrentarse a más de una persona, el que el niño, niña o adolescente requiera tiempo para contestar y técnicas de entrevista básica, en cuento a hacer un encuadre, al momento de hacer la pregunta, lograr feedback para que conteste y hacer un cierre.

Hacer algo más allá, sin vulnerar el Código, no se puede. Sobre la imparcialidad, y velando la inmediación sobre la base de aquello y esa experiencia, se está acá con la indicación del Ejecutivo

La Corte Suprema ha emitido dos informes. A muy grandes rasgos, en aquello que no indican los tres nudos críticos, el tribunal pleno de la Corte Suprema apoya la iniciativa de legislar y los avances que se asientan con la tramitación en el Senado, se congratulan de ver y sentir que fueron consideradas sus observaciones en cuanto a los delitos a abarcar, con la necesidad de incluir cierto tipo de prohibiciones sobre quién era el entrevistador en la entrevista investigativa, al entender que es el mismo ante el TOP, y medidas de protección hacia el menor de edad.

En cuanto al entrevistador, la Corte Suprema ha estimado que en TOP quien debería hacer las preguntas es el juez. Sí dice el juez, y por eso, la Corte consigna el beneplácito que de alguna forma, en el último trámite se establece cierta normativa que da la dirección de dicha diligencia al juez, cuestión que no estaba al inicio. El hecho que ahora disponga que el juez presidente dirige, controla y traspasa la pregunta es plasmado como una parte acogida de sus observaciones. No obstante ello, sigue el nudo crítico, sobre el hecho de tomar declaración, en tanto juicio oral, debiese ser una facultad exclusiva de un tribunal.

Aquello deviene de las confusiones del primer texto legal, sobre la división entre entrevista investigativa y toma de declaración. Ello se tocó en el Senado, la investigativa se enfrenta con un protocolo internacional, y de acuerdo a ese protocolo el entrevistador actúa sobre base

de ciertos lineamientos, mientras que en sede judicial son los intervinientes quienes hacen las preguntas.

En ese sentido permanece el nudo crítico, y la necesidad como otro nudo, la necesidad de reforzar las garantías o mecanismos en que se pueda cerciorar, tanto en sede investigativa y judicial, sobre la voluntad para que el niño, niña o adolescente quiera participar. Sin embargo, a la hora de enfrentar quién, cuando y como toma esa voluntad, sobre todo cuando los abusos, en gran cantidad de casos, son cometidos por los propios victimarios, es un nudo crítico.

Sobre la normativa, la Corte Suprema reconoce y siente acogida la propuesta, un avance, en que sean preponderantes estas reglas sobre cualquier otra del Código Procesal Penal, y el hecho de que es el juez quien debe dirigir la toma de declaración.

En cuanto al resto de los avance, reconoce avances sobre evitar la confrontación del niño con sus declaraciones previas, y la sanción por difusión de las entrevistas.

Sobre cuestiones relevantes, se releva o subraya el foco de atención en que con la celeridad de la investigación y tramitación, se incluye una norma sobre que debiera agendarse este tipo de causas, ya no solo de delitos sexuales, en menos del tiempo de agendamiento para el sistema de responsabilidad penal adolescente. Y por lo tanto hacerse juicios en menor tiempo.

Eso dice relación con otra preocupación, que recoge la realidad. Se ha conversado en la Mesa Técnica, sobre la actual tardanza de cuatro o cinco años de investigación y juicio en casos sobre delitos sexuales, y el hecho de agendarlo en quince días de modo alguno debería restringir el ejercicio de los derechos.

Si se va a insistir en que el niño declare en el juicio oral, cuestión que al principio rechazó la Corte Suprema, y si en cambio se trata de dos entrevistas, debería naturalmente restringirse esos cuatro o cinco años actuales. Si no, se seguirían vulnerando sus derechos.

Subrayó que, tratando de hacer un aporte, hablando con varias personas, se quisiera como operadora, era juez penal, liaba con esto todos los días, pero una cosa es leerlo y otra verlo. Daría un brazo para que se pudiera ver en vivo y percibir de qué se trata, pero si ello no era posible, ofrecía material para ello, que expusiese el equipo, que está integrado por una sicóloga, para que sea vea cómo es la declaración actualmente, de cómo en Villarrica se hace prueba anticipada, y como dirige la audiencia desde dentro.

El material que se requiera estaba a disposición y podría ser ilustrador. Sin perjuicio de ponerse a disposición, era un choque con la realidad, para que se viera al entregar esa información, sobre cómo se está operando hoy y con qué se está lidiando hoy. Sentían que toda la inversión ejecutada, lo que ha permitido es hacer los cimientos de lo que pueda aprobarse en este momento.

La Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público, señora Francisca Werth, expresó que, al igual que los expositores previos, estimaba que debía relevarse el cómo se llegó hasta acá, y ha sido el trabajo consensuado de los intervinientes, el trabajo liderado por la magistrado Rosati, se ha llegado y avanzado en consensos para la protección y reconocimiento de dos fenómenos, la situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente cuando es víctima de un delito y debía pasar por un proceso penal, y el cómo se respetan sus derechos y garantías fundamentales.

El sistema ha ido progresivamente tomando consciencia sobre el tema de la revictimización, y hoy se tiene una camisa con un poco más de holgura, que permite un acceso a la justicia a los niños, niñas o adolescentes y se protejan sus derechos y la investigación judicial en el tema.

Para estar en este segundo trámite y relevar los puntos relevantes, la cuestión es que los niños, niñas o adolescentes tendrán una legislación coherente sobre sus derechos y garantías, sin perjudicar al otro lado, las necesidades de la investigación y los derechos del imputado. No cabía olvidar que la investigación de delitos sexuales era sumamente compleja, y así el equilibrio de los derechos del imputado y de la víctima chocaban con mucha fuerza.

Esperaba poder avanzar en la inclusión de todos los niños, niñas o adolescentes víctimas, el proyecto acota los tipos de delitos en que resulta procedente, pero la aspiración sería avanzar a una inclusión completa, cuestión reconocida incluso por el Defensor Penal, e incluyendo también al imputado niño, niña o adolescente.

Tres cuestiones cabía destacar.

El trabajo conjunto ha sido notable, conciliar derechos que se contraponen al nivel que existe en parte del sistema que está funcionando, y por ello la relevancia de conocerlo en terreno, era cumplir con el desafío que Chile tiene como Estado a la luz de los compromisos adquiridos.

Era sumamente destacable que el artículo 3, en sus principios orientadores avanza en el reconocimiento de derechos de niños, niñas o adolescentes, cuestión que no ha tenido reconocimiento expreso. Los operadores han sido innovadores, y se debía siempre tener presente el interés superior, la autonomía progresiva, la voluntariedad, y la evitación de la victimización secundaria.

La entrevista era uno de los mayores avances en evitar la revictimización. Y por ello era sumamente necesario el entrenamiento.

El fiscal a cargo instruye el cómo se realizará la entrevista investigativa, ahí estarán las unidades de atención a víctimas, o también las policías. Hay una referencia a la metodología, y ahí está el corazón y lo más importante del proyecto. No daba lo mismo el cómo se haga o como se pregunte.

Le parecía que había otros avances, en otras etapas se pensó en una única entrevista, pero se entiende y creían que era importante para los equilibrios del sistema el contar con la declaración en juicio de niño, niña o adolescente, y creían que una entrevista investigativa, y excepcionalmente en sede judicial, era relevante.

La declaración judicial está pensada como segunda entrevista, pero resultaría ideal llevarla a cabo con una única entrevista. La defensa debía tener la oportunidad para contrarrestar las versiones. Pero ahí parecía relevante el cómo solucionar el tema cuando en el TOP se produce un tiempo, muchos años después de la declaración investigativa ocurre la declaración judicial.

Ello, pues el proceso de reparación que se realiza con el niño, el no volver a tocarlo se pierde si se tiene que llevar a juicio cuatro años después, por eso la prueba anticipada parece ser una alternativa de solución.

Sobre el debate planteado por la Defensoría, sobre quien debe realizar la entrevista, la defensoría plantea que participe el Ministerio Público, aunque el Ministerio planteó la inconveniencia, la Defensoría mantiene ese punto.

Estimaba que un sistema perfecto requeriría una cantidad inmensa de recursos, para contar con un ente externo que haga la labor de entrevistador, pero con el debido entrenamiento, el juez podría cumplir ese rol, el Ministerio Público estaba abierto a que ello se discuta y ahonde en esa posibilidad.

Para terminar, sobre la reproducción de la declaración en juicio, si era necesario permitir la reproducción de la entrevista en el juicio oral, dicha posición no primó. La redacción que

hoy se formula permite a la defensa que tenga la posibilidad de conocer el contenido de esa entrevista.

Se debía destacar la reserva del contenido de la entrevista, había avance en tal protección en tanto debía mantenerse la custodia, incluso entregando la información con alteración de la imagen. La exhibición de la entrevista se hace solo a presencia de los intervinientes, y de modo excepcional se aceptará el ingreso de otros intervinientes.

Un nudo es la relación sobre la formación de los entrevistadores. Eso es crucial en este proyecto, ahí se juega el real avance en el tema. Creían que para esto se debía contar con un desarrollo de competencias para ejecutar esas medidas y una retroalimentación y acreditación del sistema, ellos serán el sistema, ya sea que se mantenga o mute incluyendo a los jueces, debe contarse con los funcionarios capacitados.

El proyecto ha tenido diversas versiones y ha tenido diversos modelos, incluso que cualquier funcionario policial podía ser entrevistador, pero cualquiera con la mejor intención no puede hacer la entrevista pues no tiene las capacidades. Ahí se juega el corazón del proyecto.

Tanto el Ministerio Público como la Corte Suprema han destinado salas a la declaración judicial, lo que era un desafío para la implementación de la ley. Ojalá la ley permita facilitar las dependencias para cumplir los fines descritos en el proyecto, generando así la facilidad para no tener que trasladarse a otras ciudades a realizar la diligencia. Ahí la coordinación estará disponible, pero es mejor que quede asegurado por ley.

Sobre las disposiciones transitorias, sobre cuándo debe entrar la ley en aplicación, aquí se tiene el temor de que si hay una implementación nacional, quizás no se tenga o se pierda la oportunidad de corregir lo necesario.

Por ello, sugirió acotar el plazo para la dictación del reglamento, tres meses son suficientes, y modificar la entrada en vigencia con una implementación gradual, como se dispuso en el artículo 484 del Código Procesal Penal.

El Coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que la fundación tiene 20 años, y en estos años se ha dedicado a la asistencia sicosocial de víctimas de violación con homicidio, y desde 2009 ha asesorado y promovido políticas públicas que promueven la disminución de la victimización secundaria, cuestión que se va materializando en este proyecto.

Se ha tenido la fortuna de participar en todas las sesiones del Senado de este proyecto, que es de tal perspectiva, lo relevante a este efecto es que el objetivo de la ley, la disminución de la victimización secundaria, era una deuda que Chile tiene hace más de 25 años, cuando en 1990 se ratificó la Convención sobre la materia. Hoy se tenía la excelente oportunidad para verificar si su contenido satisface las necesidades que hoy tienen los niños, niñas o adolescentes.

Esto, y lo planteó el Defensor Nacional, representa un cambio cultural, y se entiende que haya habido una largo debate, pero lo que si era indiscutible, era que el cambio cultural ha sido enfrentado de modo colaborativo, más allá de las diferencias que puedan existir. Se convocó por el ministerio de Justicia y Derechos Humanos a los intervinientes y a la Fundación por parte de la sociedad civil. Ello se presentó y fue votado por amplia mayoría en el Senado, no hubo votos en contra, ese era el nivel de transversalidad que se tiene sobre la necesidad de legislar en la materia, y sobre los contenidos del proyecto.

Sobre el contenido, señaló que era muy relevante tener a consideración que el contenido no era fruto de la fortuna o baladí, sino del estudio de la evidencia, de las legislaciones com-

paradas en la materia. Con este proyecto no se está innovando, no se inventa una nueva técnica, sino que se adecúa lo que se ha ido implementado en el sistema comparado.

Desde tal perspectiva se entendía que sin perjuicio de que puedan existir mejoras al proyecto de ley, si esto es algo que se ha abordado con la necesaria visión sistémica, había una revalidación de los niños, niñas o adolescentes como sujetos de derechos, más que una mera prueba en el sistema penal, y se ha preocupado de que existan coordinación, protocolos de actuación y herramientas para un sistema de formación continua, y que permita que los entrevistados no sean afectados.

En experiencias comparadas, la entrevista investigativa como técnica surge en la experiencia comparada como una necesidad de obtener mejor evidencia en casos de victimas especialmente sensibles, dentro de los que se encuentran los niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros graves.

Por ello se descubrió que eran necesarias buenas prácticas, y de ahí se llegó a la prevención de la victimización secundaria, por la obtención de mejores antecedentes investigativos. No era solo el cuidado del niño, si no la calidad de la investigación, cuestión sumamente relevante en este tipo de delitos.

Esta mejora no solo beneficia a los niños, niñas o adolescentes, sino que a todos los intervinientes, incluyendo querellantes, al Ministerio Público y a la defensa. En particular, se ha hecho un especial hincapié en el ejercicio del derecho a defensa y contra examinación, pero el videograbado permite recoger lo que exactamente se dijo, no es un acta, se tendrá una pieza que no puede ser alterada en su contenido. Estos beneficios permiten un equilibro para que el sistema sea justo. Esto se ha discutido y se ha entendido logrado en la estructura actual del proyecto actual.

Como fundación entendían que había ciertos asuntos que no permiten que el beneficio sea extensivo a todo lo que podría ser. Concordaba con el Ministerio Público y el poder judicial, sobre la extensión que duran las investigaciones, los peritajes toman tiempo extensivo y sobre la necesidad de acortar los tiempos de investigación y juicio, cuando la cuestión es liberar a los niños, niñas o adolescentes del proceso penal para que no sigan revictimizándose.

El fomento de la prueba anticipada podrá ser un mecanismo para que no se perjudique la calidad de la investigación, era una garantía de la defensa, y por tanto la liberación del niño a través de la prueba anticipada podría ser eficiente al efecto.

Sobre el entrevistador. Sobre el informe que se presentó en el Senado, en el desarrollo del debate se planteó que en la realización de una entrevista judicial, no podía ser que algún funcionario del Ministerio Público fuera quien hiciera la entrevista, pero ese texto de agosto de 2016 contenía una entrevista judicial diversa a lo que en definitiva se aprobó y despachó a la Cámara de Diputados, por lo que era una afirmación que debía ser contextualizada.

Se tomó en consideración las dificultades que esto implicaba, tanto en repreguntar y aclarar, y la dificultad sobre la perturbación que podría tener el poder judicial sobre la conducción de la audiencia. Sobre la base de ello se llegó a un motivo distinto, a una declaración judicial o con normas especiales sobre el tema.

En dicho sentido el proyecto tiene un error en tanto que es el entrevistador el que asiste al juez en la realización de la audiencia, no otra cosa. Expuesto de esa forma, la dirección y control se radica y mantiene en el poder judicial y ese cambio se motiva con el primer informe de la Corte Suprema. Fue tema de intenso debate, y si bien no se llegó a un consenso absoluto, los intervinientes estuvieron de acuerdo en que era un avance sustancial en conservar los deberes constitucionales.

Una óptica distinta era necesaria hacia el entrevistador, pues él ya no va a estar como dueño de la entrevista, sino como dice el tenor de la ley, tendrá que reproducir las preguntas que haga el juez.

No podía dejar de mencionar algo ya planteado en el Senado, y era relativo a que era necesario dar las facilidades para que la implementación fuera exitosa. Por ello, concordaba con el Ministerio Público en que no tiene sentido que por asuntos logísticos, la ley tenga una aplicación nacional, cuando convendría una implementación gradual, o una ampliación de la entrada en vigencia.

Aunque pudiera tomar un plazo de más de un año, ello era más importante que el afectar a alguien con la aplicación. La cuestión es que no perjudique a nadie y sí beneficie a un sector que no tiene voz propia.

El diputado señor Rincón consultó, para despejar la discusión sobre un entrevistador especial, perito, frente al juez, si en el contexto que significa un avance, no se ha analizado el tema de la prescriptibilidad de estos delitos. En muchos casos los abusos sexuales, dada la atrocidad de estos temas, terminan siendo temas de mucha posterior data, décadas toma para que se reconozca, se asuma y se denuncie. Era un tema vital a la hora de la persecución penal. Consultó si se debate eso, pues es tal la diferencia temporal, que no creía que fuera un tema donde no se deba tener opinión.

En esa misma línea, como se salvaguardaba cuando se produce la entrevista investigativa, como se abordaba la situación cuando los entrevistados eran dos hermanos, uno de ellos sí estaba en condiciones de aportar, pero el hermano no, estaba bloqueado, y el hermano empezó a hablar seis o siete años después.

Como se lograba el que se pueda constatar sicológicamente esa situación, pues se pueden producir diferencias. A objeto de hacer un seguimiento y resguardar, pues por el que pudo hablar la causa terminó en condena por violación, abuso sexual, etc., no siempre la temporalidad estaba en lo más inmediato. La cuestión era que no por tratar igual a dos personas, estos casos están, como se abordaba eso, si eso se considera o no. Entendía que el proyecto no considera ello, quizás la cuestión sería ver cómo garantizar la persecución penal posterior.

El diputado señor Soto señaló que era partidario de aprobar la idea de legislar, era una mejora a lo existente y una modernización necesaria, pero había problemas que aclarar.

Sobre el entrevistador, la Defensoría estimaba que debía realizarlo el poder judicial, y el poder judicial opinaba lo mismo, el Ministerio Público no tenía reparos, pero desde el Senado viene con otra estructura. Era un tema que debía dilucidare. A pesar que los tres intervinientes estimaban lo mismo, se proponía algo diferente. Quizás el ministerio de Justicia y Derechos Humanos tenía una idea de por qué era mejor que quien medie tiene que ser dependiente de quienes sostienen el interés penal. En su opinión, el poder judicial debiese ser quien realice la entrevista, pues ello evita el cuestionamiento.

Sobre la nulidad de los procesos judiciales, consultó qué pasaba sobre la nulidad declarada del juicio, o de la misma entrevista, pues en alguna ocasión se intentará invalidar el testimonio del menor, y algo debía ocurrir. Consultó la opinión sobre el punto.

Tercero, sugirió ver las entrevistas que efectivamente se han realizado, para tener presente todas las consideraciones.

El director de Amparo y Justicia habría planteado que lo que hace el entrevistador era reproducir las preguntas del juez, pero entendía que no era un mero intérprete, por lo que debería haber una metodología distinta para hacer las preguntas, buscando el mejor lenguaje según la edad. Acá estaba el nudo y núcleo central del proyecto, por ello debía aclararse el rol del entre-

vistador, no debiese ser el mero reproductor de las preguntas del juez, y ahí está la problemática. Cuando se discute la libertad de las personas, es un tema sumamente delicado.

Si no se podían ver los videos, lo óptimo sería acudir a audiencias que sirvan para conocer sobre el tema.

El diputado señor Squella recordó que en la sesión anterior planteó que si el bien jurídico protegido era el interés superior del niño, niña o adolescente, la cuestión era qué pasaba con los niños, niñas o adolescentes imputados que pueden terminar siendo absueltos. En términos prácticos parecía que eso ya se estaba abordando, pero el proyecto no los contempla. Pidió mayor información.

Otra cuestión tenía que ver con la calidad de la declaración. Consultó que opinión se tenía, si acaso mejoraba la calidad, en qué se sustentaba una afirmación así, si acaso es o no lo que ocurre.

El diputado señor Sabag expresó que siempre le ha rondado la idea que debiese ser una sola entrevista. Consultó si era posible que la entrevista investigativa se constituya en prueba anticipada, pues se trataba de delitos sexuales y si el plazo de la nueva entrevista ocurría varios años después, la posibilidad de revictimización era alta. Una tendencia mundial era que debiese ser una única entrevista.

El diputado Monckeberg, don Cristián, manifestó que siguiendo lo planteado por el diputado Soto, la cuestión a definir era quien debía entrevistar. Le interesaba saber qué era lo que más acomodaba, pues se ha convivido con las dos alternativas. La regulación sobre la preparación de los entrevistadores, eso se podía adecuar, pero lo relevante de como pretende regularse, es cómo se quiere proteger al niño.

Oyó a la magistrado que hay dos experiencias, pero le interesaba conocer cuál era la que estimaban que protegía más el interés del niño. Una era que fuera el juez, la otra, que un tercero a modo de un intérprete, y otra, que el tercero pueda discernir y pueda él actuar.

No estimaba que fuera bueno que quedara abierta a la interpretación de cada tribunal, del Ministerio Público o de las diversas fiscalías el tema, que las fiscalías del norte en conversaciones con el magistrado resuelvan que la entrevista la haga el intérprete y las del sur, que las haga el juez. Prefería que en esta materia se tenga un solo criterio, y si se equivocaban eta mejor cambiar la ley, versus dejarlo a la libertad interpretativa.

Era positivo conocer la experiencia práctica, buscar la manera de hacerlo en reserva, para tener certeza de cómo se avanzaba en el tema. Era un proyecto bastante regulatorio, y confiaban en lo que se había avanzado, pero en esto no se podían cometer errores. Entonces, según su experiencia, cuál era la mejor opción.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, señaló que era emocionante estar discutiendo este proyecto después de tanto tiempo. Los que trabajaban en terreno entendían esta necesidad. Dentro de la discusión, en que se avanzó bastante, antes había discrepancias más de fondo, pero se logró importantes acuerdos entre los intervinientes y el ministerio, y ese acuerdo es el que se está discutiendo ahora, no lo que se discutió antes.

Entendía que se tiene dos entrevistas, una la investigativa propiamente tal, y la otra, la declaración judicial. Una está guiada por el juez, y busca que no haya percepción por la defensoría que se manipule, y así el juez determina qué es lo que se pregunta. Pero obviamente que en la investigativa no está el juez, son cuestiones diferentes. El defensor estará en la judicial, no necesariamente en la investigativa.

Tenía la duda si lo que se planteaba era que el entrevistador sea el mismo en una y otra etapa, era fundamental aclararlo. El entrevistador investigativo depende del Ministerio Públi-

co, pero estimaba que se podría producir una confusión, de quien es la dependencia si es el mismo, la discrepancia con la defensoría estaba ahí. Debería ahondarse en el fondo de la discrepancia, para que todos entiendan y tomar postura en la materia.

Al respecto de la reproducción en juico de la entrevista videograbada. No le quedaba claro cuál era la postura sobre reproducir la entrevista en el juicio.

Estimó que esos eran los puntos complejos. Si algo no podían permitirse, era que esto no funcione, no podían permitirse que esto genere victimización secundaria, y que los programas pilotos vigentes sean mejores que lo que propone esta ley.

Finalmente, quería más claridad sobre qué quieren decir con una implementación paulatina.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que tenía algunas dudas, pues leyendo el proyecto había que distinguir entre el objetivo de evitar la doble victimización, ojalá esto también se diera hacia las mujeres en delitos violentos hacia ellas.

La primera aproximación al momento de la denuncia, separarlo del adulto que lo acompañó, ahí había una primera aproximación al proceso penal. Después se tiene la entrevista investigativa, y después la declaración judicial, tres veces estará ante un entrevistador, y tenía algunas confusiones respecto de lo que dice el proyecto y las propuestas de los invitados, al mencionar al juez presidente.

Era indudable que era mejor para el menor declarar con una misma persona, pero se sugería que el juez presidente puede cambiar de un momento a otro, puede ser otro cargo, otra persona, y de alguna manera si el objetivo era que quien entrevista le haya dado un grado de confianza, ojalá que sea la misma persona más allá del cargo, porque si lo limitan al juez presidente no se cumplirá el objetivo de que el niño, niña o adolescente sufra el menor daño posible en todo este proceso.

Derechamente, planteaba que le gustaba la idea que sea inmediatamente el juez quien tome la declaración en ambos momentos.

Obviamente, todos los menores, incluso los imputados por delitos debían tener ciertos derechos y ser respetados, pero no era la misma situación aquella de quien es víctima de delito que el que era autor de un delito, no se trataba de condenarlo a priori, pero era muy distinto.

Lo que se ha visto muchas veces, y se ha incrementado el último año con lo ocurrido con Sename, eran las pocas oportunidades para los menores, no había alguna oportunidad para salir de ese camino. Y todos estaban dispuestos a colaborar, pero no era la misma protección en ambos casos, en el caso que el menor era autor del delito no era la misma protección que se requerirá que el que ha sido víctima.

Entendía los resquemores de la defensoría, pero la labor del Ministerio Público, si bien era persecutor, debía ser una labor objetiva, no debía estar de parte de la víctima, era un tema que han tocado muchas veces en la Comisión, sino que debe realizar una investigación que tiene por objeto determinar si hubo o no participación, si hay hechos que agravan o atenúan la responsabilidad.

No sabía, y por eso lo alentaba, si era necesario también tener las mismas precauciones cuando se trata de un imputado, que en el caso de una víctima del delito, o si acaso ese planteamiento retrasaría la tramitación del proyecto.

La jueza Rosati señaló, para aclarar el punto en que estaban, que una de las preguntas que se repitió fue qué ganamos con esta ley, se repitió esa inquietud y el tema no era baladí, porque aparece el poder judicial y con absoluta colaboración del Ministerio Público y la Defensoría, con un sistema armado, con una historia tortuosa de cuatro o cinco años.

Lo que distribuyó a los diputados es un libro que emitió el poder judicial en cuanto al abordaje en materia penal, que es el producto del trabajo, con fotografías de las diversas salas en el país

La cuestión es la forma como abordar el tema, y además tiene una serie de información que fue elaborada con la sicóloga del equipo, que no pudo asistir a la sesión porque ahora está haciendo una simulación, con la fenomenología de delitos sexuales, información que da carne a la materia en discusión.

En ese sentido, y para responder derechamente la pregunta, se necesita la ley porque no se tiene nada. Lo que hay es un acuerdo, un convenio del Ministerio Público y la Defensoría Penal, que después de 4 o 5 años, en un trabajo con Amparo y Justicia y los 'sospechosos de siempre', que es la forma a la que se refiere a los que se ven al hablar permanentemente de este tema, ha sido a la buena de dios y con el corazón.

Ello, porque no hay nada de donde afirmarse, más que el hecho que el juez presidente dirige las preguntas al niño, y que el tribunal oral en lo penal (en adelante, 'TOP') puede tomar medidas de protección en caso que estime que el sujeto esté en situación de vulnerabilidad.

Y el tema hoy, es que esto se ve caso a caso, por lo que pende no solo de la solicitud de los intervinientes y del criterio del tribunal a cargo, por lo que caben los que no dan ningún tipo de protección, por ejemplo, que niños de 9 años en adelante no la requieren, dado lo que ven en la televisión, o sobre lo feble o no de los adolescentes, sin manejo profundo de lo que es la vulnerabilidad, y el juez que está en el otro extremo, donde de la declaración hace casi un cumpleaños infantil.

En esa gama de criterios, caben aquellos fiscales que estiman necesario una protección, y los que estiman que para ellos es más cómodo un biombo. Y los defensores en el mismo sentido, el que prefiere estar frente al niño y jugar sus cartas, o el que trata de respetar sus derechos.

Esa gama es la que se mueve todos los días. Hoy, a pesar de las 42 salas en todo el país, esto no es ley pareja de Arica a Punta Arenas, no corre la misma suerte el de Castro, Arica y Santiago. Se ha avanzado mucho, lo decía con orgullo, esta mesa ha tratado de empujar esto, pero la fuerza vinculante de este cambio es esencial y se pide a gritos.

Para contestar el resto de las preguntas, que parecieran ser dos o tres, era importante conocer el cómo funciona el día de hoy en los TOP. Tenían serios problemas con el biombo, mientras que el TOP que opta por ocupar el sistema especial, y que es un poco la base del esquema que viene en el proyecto de ley, tiene un lugar especial aislado, donde hay un niño que entra a un lugar, enfrenta a una sola persona, y por lo tanto no ve ni escucha lo que ocurre en la sala de audiencias, no tiene que reconocer al acusado en las pantallas, etc.

Pidió ver la realidad. En tal sentido, trajo un mix de imágenes de caso reales, por lo que solicitó reserva de la información, por cuanto se trata de casos en que estaban involucrados niños, niñas o adolescentes.

Con esos casos, chispazos de casos, quedaría clara la dinámica de los intervinientes con el juez. Las preguntas las hace el fiscal, el defensor y querellante, el deber de quien está dentro para transmitir aquello, y para que quedaran claro los problemas que pueden surgen. Por ejemplo, cuando era el juez de garantía quien estaba adentro de la sala especial, sin apoyo de nadie, y desde dentro debe comenzar a resolver las objeciones, desvinculándose del niño que está a su lado en la sala especial.

Se ha trabajado para que quien trabaje con el niño, haga eso y nada más, no dirige la audiencia, y si es un tercero, debe ser dirigido desde fuera. Ha habido tres casos de prueba anti-

cipada, y en este caso, traía una pequeña muestra de que ha sido tomar la prueba anticipada. El caso ocurrió en Villarrica, donde la juez entró sola a la sala, y otros casos fueron de niños que serán reconocidos, y en ese caso, quien entró fue la sicóloga del proyecto, previo incidente entre las partes, y la que promueve el proyecto.

En ese esquema, el juez se queda fuera y desde fuera dirige el debate y da instrucciones. La cuestión era traer las diversas situaciones para que a medida que vea el articulado, vean cómo funciona una y otra situación. Era importante, y aparece aquí, si acaso es lo mejor o peor, si los jueces lo hacen bien, mal o más o menos.

En cuanto a la Corte Suprema, la opinión de la Corte Suprema ha optado y entendido que por un tema de instrucciones, de facultades constituciones, el juez presidente siempre debe tomar la declaración y habrá casos en que lo hace. En cuanto a cómo lo hace, de alguna forma dentro de lo mejor posible con las capacitaciones que se han otorgado.

Personalmente, viendo lo que pasa en tribunal de garantía, era una situación incómoda procesalmente hablando. En los TOP estaban los que no ocupan la sala o entran los tres, era problemático igualmente, o cuatro a veces cuando la causa es muy bullada, y rodean al niño, y en el rodeo están hablando las cosas jurídicas porque en la sala de audiencia no hay nadie.

Personalmente, creía que los jueces lo hacen lo mejor posible dentro de lo variopinto que son todos los seres humanos, pero evidentemente hay argumentos válidos para que haya un intermediario.

El diputado señor Ceroni consultó si discrepaba de la Corte Suprema. La Corte se pronunciaba claramente en que quien debía tener el papel fundamental para hacer las preguntas, pues era el natural imparcial, era el juez, y particularmente, porque el papel del juez lo deja en una situación de que en el fondo, sea una de las partes interesadas el que plantea una pregunta, y el juez, dependiendo si considera que es procedente, la haga al menor, y se considera que el juez tiene la expertiz para ello, y si no, habrá que formarlo adecuadamente.

Estimaba que la Corte Suprema tenía buenos argumentos.

En seguida, está el papel del defensor, donde se tiene situaciones con imputados que pueden ser menores, y en qué condiciones quedaban con que el menor sea imputado en todo lo que es la declaración, para finalmente sancionar cuando por ejemplo, se plantea cuestión sobre protección de la legitima defensa, cuando son menores los imputados.

Esas eran las dudas primeras que le asaltan en este tema.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que le llamaba la atención que el entrevistador no sea designado por el tribunal, sino que será solo el que elija el fiscal de la nómina respectiva. Se imaginaba que el entrevistador formula las preguntas, que hace las preguntas, y sería extraño que fuese un entrevistador designado por el fiscal el que hace la entrevista, pues habría una desigualdad de armas, el defensor también tiene interés en el tema, pero no puede designar.

Y lo último, que le parecía muy complejo, era que queden prácticamente todos los requisitos para incorporar a un entrevistador, la acreditación, quede al reglamento, siendo demasiado vagos los requisitos dispuestos en la ley, una mera formación especializada según disponga el reglamento. Con eso, podría ser cuarto medio, y un curso de un par de semanas, no se exigía un título profesional.

Le parecía que eran muy pocas las exigencias. Consultó si compartían eso, que todo quedara al reglamento, o si la ley debía pronunciarse en parte. Le llamaba la atención, podría ser un juez presidente quien deba tener la especialización en entrevista, podía ser la alternativa

como propondría la Corte Suprema, podría ser una alternativa, pero parte de lo planteado en el proyecto, la exigencia dispuesta en la ley, era insuficiente.

El diputado señor Trisotti estimó oportuno ver el video, pues quizás tiene que ver con las preguntas de la sesión anterior.

La jueza Rosati manifestó que los videos mostrarían qué pasaba hoy en tribunales, no cabía duda que Patricia expondría mejor, en dos palabras, lo que ocurría en la etapa investigativa. Con todo, cabía recordar que la función de investigación no es de los tribunales, el Ministerio Público cuando investiga un delito sexual, a través de sus especialistas, toman declaración a un niño, y una declaración que se hace sobre los protocolos internos del Ministerio Público, que adscriben a protocolos internacionales de entrevistas.

Hay una prohibición de que ingrese cualquier diligencia investigativa al TOP, lo que pasa ante el TOP es lo único que se tendrá en cuenta para resolver. Lo que pasaba antes de ingresar la causa al TOP, se ignoraba.

Y en el proyecto hay un avance, pues hoy, antes de entrar al juicio oral, por ejemplo en el caso de la fiscalía Centro Norte de la región Metropolitana, con una alta prevalencia de delitos sexuales, están viendo causas de cuatro o cinco años, al niño se le ha interrogado muchas veces. Ella no podría contar lo que hizo cinco años atrás, pero a un niño se le interroga en un juicio sobre lo que le pasó hace cinco años.

El otro tema que entra a tallar es que el niño no tiene ninguna protección para el momento en que se sienta en un estrado y trata de explicar lo que le pasó con toda la sospecha de la defensoría, falsa memoria, inoculación, casos intrafamiliares, casos crónicos, etc. Dentro de todo aquello es que se trata de salvar el problema mediante la ley de modo uniforme.

Aquella pregunta que se hacía al papel del juez presidente en la investigación, es ninguno. El de garantía supervigila, cuando es necesario se le consulta algo, y el resto nada, el juez no tiene papel alguno en la investigación.

La Corte Suprema dice que esto se está desviando, se debe acoger la idea original de Amparo y Justicia, que sea una sola entrevista, donde se invita a todo el mundo a un lugar resguardado, y el niño estará con alguien, ya se dirá quien, se le interrogará, y si no es posible llegar a la etapa de juicio, la declaración se podrá salvar mediante la prueba anticipada. Por eso la Corte dice que debe haber un juez.

Tenía fe en que el intermediario no sería tan nocivo, porque como se verá, en el juicio oral todo está videograbado, y se ve lo que hace el juez presidente adentro, y todos lo están controlando, y si alguien dice que lo que ocurre es inadecuado, se plantea el incidente respectivo. En definitiva, en ese sentido, todos controlan lo que está pasando, y si alguien se pasa en los límites, lo controlaban todos.

Por eso, quien traspasa la pregunta es el juez del TOP, quien no tiene permitido preguntar nada. Si se le fue una pregunta al interviniente, se le fue. Los jueces son como árbitros de fútbol, no se puede meter a preguntar.

En lo que se refiere a entrevista videograbada, es que será grabada, tendrá que adscribirse a un protocolo, que es diverso a una entrevista en el juicio oral. Las preguntas del entrevistador se ajustan a un protocolo internacional que tendrá que elegirse mediante Mesa de Seguimiento, que será el nicho, y esa persona sí será juzgada por las preguntas que hace.

Eso es algo que uno hace. A ella le ingresan al juicio oral las preguntas, tal como se verá, y se puede plantear cuestión si la pregunta fue sugestiva o no, para eso los jueces y los intervinientes, todos, tendrán que entrenarse. Y porque no estaba tan sospechosa, porque la neutralidad era un tema relevante, con esa bandera se ha levantado el proyecto actual, y pasa en

los tribunales, entraban de a cinco a la sala especial, encontraban que lo hacían regio, y entraban todos, todos los jueces e intervinientes, por tener sillas de colores pensaban que lo hacían estupendo, pero lo hacían pésimo.

Se definió sacar a todo el mundo de la sala, al fiscal, y el fiscal pierde la cercanía con el niño, que ha hablado varias veces. Saca al defensor, el defensor trata de desestabilizar al niño. Entonces hacía perder a ambos, y a todos, y al único que podía meter sin modificación legal, era al presidente del tribunal.

Si preguntan quién es el neutral, es el juez, el árbitro. El árbitro hoy se dedica a proteger al niño, si se absuelve o condena, este no es un proyecto para condenar más, no ha resultado así en las estadísticas, el niño es a quien se persigue proteger con el proyecto. Fruto del debate en la audiencia puede pasar cualquier cosa, pero en relación al niño, el niño llora, habla, hace lo que sea, pero queda tranquilo en decir lo que tenga que decir.

En cuanto a la calidad de la labor del tercero, si ese tercero lo hizo mal en la investigativa, el propio tribunal va a tener que ponderar la prueba como se hace actualmente.

La jueza Rosati señaló que tal como se vio, no se trata de interrogatorios solo en caso de delitos sexuales, sino lo relevante pasa por el tema de vulnerabilidad, que es otra cosa que se rescata del proyecto, es ampliar de alguna forma, despojarse de los prejuicios y asumir que la vulnerabilidad atañe a muchos factores. Se ha tomado declaraciones en este sistema a personas de más de 40 años, o que están en alguna situación en particular compleja.

Se ha consultado si se puede usar este sistema para casos de violencia intrafamiliar, o para casos de infractores de ley. El acuerdo marco que se ha referido, permite la posible utilización, pues en su origen esto se genero sobre la base de un sustrato normativo internacional, por la doble protección del sujeto en tanto ser niño y ser victima, y el proyecto entero apunto a ello. Por lo tanto, el proyecto no se enfocó en los menores de edad infractores, sino en quienes eran víctimas y testigos.

En relación a la calidad de la declaración, ella tendrá que ver con el tiempo transcurrido del hecho, el contexto de la entrevista, y uno de ellos, la calidad del entrevistador. El proyecto toma opciones que se deben analizar, y el video persiguió tratar de contestar las preguntas, mostrar en qué se está ahora, y qué es lo que se pone a disposición como infraestructura.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que le pasó con la exposición del video, que se acordó de cuando era fiscal y lo fuerte de ver a los niños en esta situación. La distancia parecía ser más larga, pero cuando se enfrentaba a ello, en fin.

La idea de la presentación era dar cuenta de la lógica expuesta, de aquellos cuestionamientos planteados en la sesión anterior, pero a partir de una reflexión de la estructura procesal penal del país, y afianzar los aspectos que Nora Rosati ya refirió.

Como cuestión general, la relevancia del trabajo conjunto de los diversos actores del sistema, lo de los ‘sospechosos de siempre’ era cierto, pero ello da cuenta de la seriedad de cómo se aborda el tema. El respeto de las garantías de los niños, Chile ratificó la Convención de Derechos del niño, y no puede seguir siendo declarativo, deben ser garantías concretas, y este proyecto es un avance significativo en la materia. Si se lograra la aprobación del proyecto, las observaciones del Comité de derechos del Niño se verían aminoradas.

Esto se centra en dos focos, la entrevista investigativa y la judicial. No debía olvidarse que el objetivo de la entrevista investigativa era obtener más y mejor información de la víctima del delito, a través de una técnica que existe y que se debe incluir en los programas de quien llevará la entrevista.

El objetivo es más y mejor información, pero sin revictimización, y sin intervención de aquellos que no tengan formación especializada en este tipo de materias. Ello se abordó en la sesión anterior, y ha sido un foco central, el entrenamiento es fundamental, puede legislarse sobre esta materia, pero si a quienes se desempeñen no se les entrena debidamente, la ley no tendrá el cumplimiento del sentido, y algo se planteó, había un punto en cuanto a si debe ser tema de ley o de reglamento la definición de las condiciones a cumplir por el entrevistador.

Como actores de la propuesta, creían que el hecho que esté en un reglamento no era necesariamente que no sea suficientemente positivo. Si era importante tener un reglamento sólido, que permita tener las exigencias. Pero sin duda, era un tema complejo y delicado.

El diputado señor Chahin (Presidente) consultó si se podría plantear cuales serían los requisitos mínimos para ser entrevistador, pues ahora es una cosa bastante general y acotada lo que se propone en el proyecto. Y los requisitos, estimó, debieran quedar en la ley, alguna exigencia mínima, de lo contrario era delegar en un reglamento y confiar que se haga un reglamento bueno, contundente. Estimó que se podía incorporar ciertos elementos fundamentales en la ley. Solicitó entregar algunos de los elementos para considerar, si se puede incorporar como indicación, o dejar todo al reglamento. Eso podría ser pate del debate en la Comisión, si es que se puede ayudar a crear el perfil del entrevistador.

La Gerenta de la División señaló que el ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Mesa de Seguimiento, ha dispuesto la creación de una subcomisión para la entrevista videograbada, y la cuestión era trabajar intersectorialmente, y sería su desafío entregar los antecedentes sobre el perfil.

Recalco que la entrevista debiese ser realizada por fiscales, o abogados asistentes, o profesionales del ministerio del Interior y Seguridad Pública, o miembros de las policías. No puede ser realizada por jueces, pues hay un tema de limitaciones constitucionales, la función de investigar constitucionalmente está radicada en la fiscalía, no tienen nada que hacer los jueces en las diligencias de investigación. Pero otra cosa es la declaración en sede judicial.

El tema conflictivo, como se planteó anteriormente, la única norma en que no hay acuerdo pleno es en la declaración judicial, donde la Defensoría Penal plantea que sean los jueces quienes la realicen, y el Ministerio Pública estima que no se debía.

El diputado señor Ceroni señaló que la Corte Suprema lo planteó.

La Gerenta de la División señaló que ello ocurrió en el primer informe, pero en la segunda plantea una nueva mirada. El proyecto lo que plantea es que el mismo entrevistador desarrolle la entrevista judicial, salvo que haya sido el entrevistador investigativo un fiscal o abogado asistente. La razón de ello, básicamente, es que ellos tienen el deber de sostener la acción penal ante el tribunal, por lo que no sería plausible que entrevistada la víctima, en lugar de sostener el caso, se siente para hacer la entrevista con un sentido de neutralidad.

Pero también hace una excepción hacia los funcionarios policiales, y esto se puso para resguardar y no afectar el derecho a la defensa, en el sentido que si el entrevistador judicial será el mismo policía que el de la investigativa, solo puede serlo si no participó en ninguna otra diligencia de investigación, para que no haya ninguna contaminación en el contexto.

El tema entonces, es que el juez de garantía designará al entrevistador judicial, y la designación será en la audiencia de preparación.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que eso es efectivo, pero solo en caso que haya un entrevistador subrogante, pues en la etapa investigativa es la misma persona que nombró el fiscal. Por eso la regla general es que el fiscal designa al entrevistador, incluso de la etapa judicial, y ahí es donde se generaría el problema, pues si se logra hacer intervenir al

juez de garantía, incluso al inicio de todo el procedimiento de investigación, podría tener control judicial desde el inicio.

La Gerenta de la División señaló que claro, pero la decisión en lo privativo y exclusivo para el desarrollo de la investigación es de la fiscalía. La autorización judicial, en el fondo, se requiere para medidas que implican la eventualidad de la vulneración de un derecho, y en este caso no hay argumentos que la a favor de que la designación del entrevistador certificado, implique vulnerar un derecho tal, que justifique la intervención del tribunal.

Así, la cuestión está en designar a un entrevistador certificado.

Finalmente, los fundamentos de la norma es que, en el ideal, se plantea que sea el mismo entrevistador el investigativo y el judicial, pues sería positivo, porque el otro fundamento está en evitar la contaminación del entrevistador, cuestión que ocurriría si tuvieron la participación de las policías en otras diligencias.

El control de las preguntas, y quedó manifiesto en los videos, y la determinación de la procedencia jurídica de las preguntas, la tiene el juez. Y ese es un énfasis importante, pues el entrevistador no hará lo que quiera, no puede ser así pues queda el control absoluto en el juez.

El entrevistador debiera tener entrenamiento en técnica de entrevista. Al respecto, en uno de los videos hay un juez que le pregunta a la niña ‘por qué no denunciaste antes’. Esa pregunta para cualquier persona pasa, pero es una pegunta profundamente dañina, pues al preguntar ‘por qué’, es ‘por qué tanto tiempo callado’. Así, la pregunta correcta sería ‘qué te llevó a denunciar eso en ese momento’. Los entrevistadores necesitan entrenamiento, y la importancia del entrevistador es que es eso, no es un juzgador, y se necesita la imparcialidad del juzgador.

Además, necesariamente hay un vínculo adicional que se genera, y se vio. Cuando el niño se acercó a preguntar y el juez quedó paralizado, se requiere entrenamiento para saber cómo enfrentar esas situaciones con los niños entrevistados.

Nora Rosati podrá explicar la verdad en los tribunales, pero veía imposible que los jueces se puedan sacar de las audiencias para ir a tomar alguna declaración. Los jueces hoy están teniendo dos o tres juicios al día, y lo que se necesita es que el proyecto dé celeridad a los procesos, y no que no haya jueces para cumplir el rol de entrevistador.

En cuanto a preguntas previas, sobre por qué solo a las víctimas, y no incluir también a los imputados. Como Ministerio Público, desde el inicio se pidió que el proyecto considerara cualquiera condición procesal, que esté incluidos los imputados, pues no debía depender de la calidad del sujeto procesal este tratamiento diferenciado.

El diputado señor Coloma consultó, sobre el entrevistador y rol del juez, en qué requisitos se está pensando que tiene que tener el entrevistador. Si él va a poder cambiar, o adaptar la pregunta que se formula por el juez, el rol que juega o la capacidad que tendrá para orientar la pregunta es fundamental, pues una vez hecha la pregunta, no habrá tiempo para objeciones. En tal sentido, cuales son los requisitos que se estima necesarios. Entendía que se señaló escuetamente, pero no sabía si sería sicólogo u otra profesión.

Lo otro, si es por darle celeridad al asunto, en la práctica igual los jueces estarán entrevistando. Si el problema es de tiempo para que no sea el juez entrevistador, ese juez tendrá que entrevistar igual. Entonces, no quedaban claro por qué no el juez, y segundo, hasta donde el entrevistador podrá adaptar la pregunta, pues si es sicólogo y no abogado, podría no darse cuenta de las implicancias.

El diputado señor Squella, sobre incluir a los imputados, los que más saben, estaba todos medios de acuerdo, no recordaba si la jueza Rosati se había pronunciado, pero no veía mu-

chos problemas en su inclusión. Entonces, la cuestión era saber si había razones técnicas que eventualmente habrían sido consideradas por el Ministerio para dejar fuera del proyecto a los imputados. Esto ahora está en tramitación, entonces si vale incluirlos, se incluyen, pues no sabía los argumentos para dejarlos fuera.

La Gerenta de la División manifestó que preferiría que esa respuesta la diera el Ministerio. En cuanto a la pregunta del diputado Coloma, sobre el tema del perfil. Los estudios que se han hecho a nivel internacional informan que no hay ninguna profesión especialmente capacitada para ser entrevistador. Se tiene la tentación de estimar que es trabajo de los sicólogos, pero a nivel internacional hay entrevistadores policías, fiscales, que son abogados, y también sicólogos o trabajadores sociales.

Entonces, más que en una profesión determinada, el tema está en la formación y desarrollo de la técnica. La persona que entrevista debe tener conocimientos en evolución sicológica de quienes está entrevistando. No puede no saber que un niño de 4 años no puede contestar cuanto tiempo viajo en un avión, no es una pregunta que un niño de 4 años pueda contestar. Debe manejar la técnica de preguntas con la adaptación.

Cuando el entrevistador participa, lo único que puede hacer es adaptar la misma pregunta autorizada por el juez, en palabras comprensibles por ese niño. Por ejemplo, si preguntan ‘cuánto tiempo demoró en llegar’, el entrevistador no puede decidir no hacerla, sino con su conocimiento, debe adaptarla a una pregunta que ese niño pueda contestar. No está ese riesgo que tiene que ver con que se alterará la pregunta sin respetar la instrucción.

En relación a por qué los jueces no tendrán tiempo, eso es una realidad, pero esos jueces asignados a esa audiencia, no estarán necesariamente capacitados para entrevistar. A los jueces se les puede asignar por agenda, estará agendada ahí, pero si ella está ya con audiencias de otros procedimientos, tendrá que elegir entre entrevistar o tomar la audiencia.

Un principio básico en el ámbito de las entrevistas, es que sea voluntario, que quien se desempeñe como entrevistador quiera hacerlo, pues está comprobado que no es un trabajo que alguien pueda hacer por obligación. Hoy día hay muchos jueces que no quieren mejorar las condiciones en que se entrevista a los niños.

Lo dice con conocimiento, y pesar, pues si todos los magistrados fueran como Nelson Gonzáles, o Nora Rosati, hoy mismo diría que lo hicieran lo jueces, pero no es la realidad del país, y los niños no se merecen que si el juez no quiere o no le interesa, la entrevista se desarrolle mal. Refirió un caso en que las juezas no se querían poner los audífonos, porque les pesaban en las orejas, ese era el argumento para no cooperar en la entrevista. Con ese tipo de argumento se ve que hay cuestiones donde la voluntad es central. Hay fiscales que no quieren entrevistar, por eso se pone énfasis que esto es voluntario, requiere conciencia y compromiso, y al estar obligado, solo se cumple una función.

Para terminar, sobre la posibilidad de fijar una sola entrevista. Tal como se planteó, no es recomendable. Desde el punto de vista de la investigación, debe hacerse lo más cerca de la fecha de la denuncia, y el imputado no tiene defensor asignado, por lo que ello no podría cuestionarse, cuestión que sí logra en el juicio o audiencia de prueba anticipada.

Además, debe tenerse presente las garantías de los niños, y una es el derecho a ser oído. Si en el contexto del proceso quiere aclarar algo, el fiscal no puede negar esa opción, por eso se preocupa de contemplar, se da como excepción la segunda entrevista investigativa. Refirió que fue fiscal nueve años y los niños a veces querían contar algo más, la develación se da con el tiempo.

Sobre la nulidad del juicio. La fórmula del proyecto es que no ocurra con la entrevista investigativa, no habría que repetirla, pero sí habría que repetir la entrevista judicial, pues la nulidad retrotrae la situación al momento del juicio. De vedarse esa opción, se vulneraría los derechos de la defensa.

En cuanto a la figura del entrevistador versus el perito, había que tener claro que el entrevistador no tiene nada que ver con el perito. Una vez en el Senado se creó tal confusión. Pero para intervenir como perito, debe haber una petición para generar un informe con conclusiones, mientras el entrevistador es 'obtenedor' de información, no hay calificación de esa información por parte del entrevistador.

Sobre la necesidad de constar la situación sicológica, ello se contempla en el proyecto, se debe evaluar previamente a la declaración, para determinar si el niño, niña o adolescente está en condiciones de prestar testimonio. Solo con eso, se puede adoptar la decisión.

Se consultó sobre la reproducción de los videos. El Ministerio Público plantea que el video debía mostrarse sí o sí en el juicio oral, pues debían ver como ese niño había sido enfrentado a qué tipo de preguntas, que es el cuestionamiento típico de la defensa, y además, porque era importante que los jueces del fondo conocieran el contexto emocional, pues una imagen vale más que mil palabras.

Pero luego, había una desconfianza, lo planteaba con tranquilidad, entendía las dudas. La duda surgió pues se pensaba que las fiscalías terminarían presentando solo los videos y no se llevaría a los niños a los juicios, y ello implico una cuestión que se compartió en el planteamiento final, donde se planteó tres alternativas que justifican mostrar el video investigativo, pero sólo cuando el niño ha ido a declarar en el juicio.

El diputado señor Chahin (Presidente) consultó sobre el peritaje de credibilidad.

La Gerenta de la División señaló que como fiscalía, se cometió un error de que en un inicio se compraron, pidió perdón por la afirmación, lo último que eran los peritajes de credibilidad, se trabajó para que los jueces se creyeran que era necesario siempre, y el punto es que hoy se exige algo que metodológicamente no lo tiene.

La metodología la creó Guenter Koehnken. Cuando él crea la pericia, lo hace asociado a crear mentiras. Ya de partida, su origen está pensado en un sentido diverso, y en Chile se adaptó, y esa metodología SVA (Statement Validity Assesment), contempla tres etapas. Primero, la entrevista semiestructurada, luego el análisis de criterios y la lista de validez. Cuanto de los 19 criterios se cumplen, permiten realizar un análisis de validez, y definen si el testigo es capaz de prestar testimonio. Hoy, algunos hacen solo el sistema de validez, y como no hay mucha formación en el ámbito, al final termina siendo tirar una moneda.

La jueza Rosati expresó que lo que se está viendo, y que venía a levantarlo, es lo que ha generado un problema. Tal como se planteé, es un tema técnico, que por dinero se hace donde no están preparados, y lo peor, es que es una foto de un determinado día, puede ser diametralmente opuesto al momento de los hechos, o al de la declaración judicial, porque se estuvo esperando dos a tres años, que es el tiempo que el informe tarda en salir. Decir dos a tres años, era responsable.

Entonces, esos cinco años terribles entre la denuncia y el momento en que el niño, niña o adolescente termina sentado ante el perito, mientras la carpeta estuvo dentro de un kardex en el Servicio Médico Legal, que tiene buenos peritos, u otro de nivel municipal, en el juicio no se avanza porque no hay peritaje, y cuando llega al juicio, el niño ya está en otra etapa evolutiva, y es un informe que no en todos los casos es absolutamente necesario, y hay interactores que estiman que si no hay peritaje, se absuelve.

Y eso lleva al punto de que se está tardando, y si se va a empujar al niño al juicio oral, si se esperara y se le obliga a ir al TOP, pareciera un punto importante, que si cambia la metodología, no sea necesario realizar tales peritajes, o en una menor medida.

El diputado señor Chahin (Presidente) planteó que la cuestión sería eliminarlo.

La Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público señaló que los delitos sexuales son de difícil prueba, donde generalmente es la versión de una persona contra el imputado, y solo aquí, teniendo la virtud de haber estado en todos los lugares de la mesa, en la defensa y en la acusación, podía decir que de alguna manera los peritares de credibilidad se han vuelto en aquello necesario para tomar una decisión. Lo que era natural para el que tomaba la decisión, pues se trata con pruebas en ámbitos domésticos, espacios cerrados, casas, con familiares, con incertidumbre.

Por eso, de alguna manera entendía lo que había ocurrido, no quería por completo que se desprestigiara, pero se había convertido en ese tronco al que uno se aferra.

La Gerenta de la División señaló, sobre las pericias, que las pericias de credibilidad se usan en casos en que hay disputa donde los papas discuten por la tuición, y hay una denuncia de abusos sexuales de infantiles, donde puede haber una co-construcción de relato. Entonces, al momento de la comparación, la pericia del SVA analizaba la extensión del relato, si acaso resultaba suficiente para analizar esa co-construcción, pero una línea o frase de quien tiene 4 años, no tiene esa condición.

Sobre la entrada en vigencia, se planteó por hacer las cosas bien, no pueden equivocarse, podría ser brutal. Una buena alternativa es hacerlo como se hizo con la reforma procesal penal, empezar con algunas regiones y luego ampliar. Así, se podría elegir aquellas donde la fiscalía tenga salas especiales, hay 30 implementadas, más las salas asociadas, se puede ir progresivamente aplicando la ley.

En cuanto a por qué no puede ser el juez, pues no está previsto que se sometan al entrenamiento. Nadie se atreve a obligar a capacitar a los jueces. Ahí hay un desafío, y no es que no se dé el punto a la defensa, sino la cuestión es asumir el cómo funcionan las cosas.

El diputado señor Coloma planteó, sobre el entrevistador, que uno entiende que si hay un juez que no quiere, lo hará de mala gana, termina perjudicando la situación, pero si el policía también, terminará complejizando la investigación.

La cuestión era que independiente de que no haya una profesión, se tiende a creer que los sicólogos están mejor preparados, entonces, por qué no asignar que si un juez no quiera, sea un sicólogo con determinadas características.

La Gerenta de la División señaló que la idea inicial era que fuera un cuerpo externo de sicólogos, pero se planteó que no había presupuesto para ello. Sobre voluntariedad, está en las policías, jueces y fiscalías. La cuestión es que tengan voluntariedad para capacitarse.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Francisco Geisse, señaló que como representante de la defensa penal pública, se debía recordar que hay en juego dos derechos humanos fundamentales, el del menor de edad para ser tratado de acuerdo a su dignidad, según la Convención de Derechos del Niño, y las del imputado, para defenderse con todas las garantías de que goza. Por eso este proyecto era complejo, pues debe buscar un equilibrio. De no encontrarse un adecuado equilibrio, aumenta el que haya error judicial y la condena a inocentes.

De lo que se trataba hoy era de resolver las preguntas de las sesiones anteriores. Desde la defensa, había dos temas prioritarios, que se relacionan con el derecho a defensa. En el proyecto se excluye al menor de edad que es imputado, como sujeto de protección. El proyecto

debiese aplicarse a la declaración judicial de todo niño, niña o adolescente que enfrenta un proceso judicial, pues es un tema de igualdad de trato.

Ese tema había sido consultado, especialmente por el diputado Squella. En tal sentido, la inclusión del menor imputado solo importará un avance, ya sea el juez el que entrevista, o un entrevistador imparcial, que no sea miembro de la otra parte, pues en caso contrario, no sería un avance, sino un retroceso ante el imputado.

Sobre quien realiza la entrevista, quien es el entrevistador judicial y el investigativo. El proyecto plantea que quien hace la entrevista en ambas etapas sea alguien del Ministerio Público, o de las policías, excepcionalmente se menciona a alguien del ministerio del Interior y Seguridad Pública. Eso no da garantías de imparcialidad y lesiona gravemente el derecho a defensa.

Volviendo sobre la exclusión del menor imputado, si se parte de la base que quien entrevista es imparcial, no hay motivos para excluir al menor imputado en la entrevista judicial, pues ellos son tan vulnerables como todo niño, niña o adolescente. Deben recibir la protección de una sala especial. En eso, el Ministerio Público estuvo de acuerdo en la sesión anterior, ellos están tan expuestos a la interrogación de los intervinientes como cualquier menor.

Si fuesen incluidos en el proyecto, debiesen ser entrevistados por el juez, un imparcial. Si se aplicara el criterio, que se aplica actualmente, que sea el entrevistador de la contraparte el que formula las preguntas, lo lógico, no es que se proponga, pero lo lógico sería que fuera un funcionario de la defensoría el que entreviste al imputado, si resulta que en el otro caso, es un funcionario del Ministerio Público o las policías.

Con el proyecto actual, no estaban de acuerdo en esa materia, sobre el entrevistador parcial. Ahí se comparte la opinión de la Corte Suprema, que lo ha planteado en dos ocasiones, que la impartición de justicia debe ser y parecer imparcial, lo que no se logra si el entrevistador es de una parte.

Sobre las entrevistas, que pueden ser varias, ambas son realizadas por la misma persona, son funcionarios del Ministerio Público, policías y excepcionalmente, del ministerio del Interior y Seguridad Pública. Quien designa al entrevistador es el fiscal, y sigue siendo el mismo en la etapa judicial, quien para esto debiese tener una dedicación exclusiva o preferente. No sabían cuántos eran los entrevistadores necesarios, se plantean $400MM para el funcionamiento del equipo de coordinación del sistema de entrevistadores, no sabía si ello era suficiente.

El entrevistador, si tiene estas características, era uno parcial, pues él realiza previamente una diligencia. La diligencia, que no es cualquiera, es la investigativa, que dispone el artículo 5 del proyecto. Eso qué significa. Que no va a estar solo en contacto con el fiscal, sino que tendrá que tener conocimiento de la investigación, será parte del cuerpo investigativo, si es policía, va a estar en contacto con sus colegas. Por ello, creían que además había un problema con el resultado que espera el entrevistador, en el sentido que en el juicio se evalúa el resultado de las pruebas obtenidas en la etapa de investigación, por supuesto incluida la entrevista videograbada. Por ello, era más que esperable que se tenga un interés, de parte, de que en juicio se ratifiquen las mismas conclusiones que se obtuvo en la entrevista investigativa.

Ellos son parte de esto, el Ministerio Público sostiene la acusación en el juicio, las policías proveen las pruebas. Cómo se va a abstraer un entrevistador policial de su rol, cómo se puede esperar que actúe de modo absolutamente independiente, si tiene algún tipo de confianza, solidaridad y subordinación, es impresentable que las preguntas de una parte, en el marco del contrainterrogatorio, sean formuladas por los funcionarios de la contraparte.

Sobre la independencia, se reprodujeron las opiniones de la Corte Suprema.

El Ministerio Público excluyó a sus funcionarios de ser entrevistadores en la etapa judicial, debido a los roles, por lo que resultaba necesario eliminar posibles cuestionamientos a la objetividad del entrevistador. De ahí surge de inmediato la pregunta que si los fiscales tienen el deber constitucional de objetividad, y acá se les excluye, como se justificaba la inclusión de policías que no están sujetos a ese principio de objetividad. Eso pone en tela de juicio el asunto. La fundación Amparo y Justicia ha señalado lo suyo sobre este tema.

Se han establecido salvaguardias respecto del carácter del entrevistador, con el objeto de justificar que sea un policía o un funcionario del Ministerio Público, para que sea el intermediario. Se ha dicho que el entrevistador no puede ser fiscal o asistente, ni tampoco un policía que haya participado en la investigación.

Evidentemente, creían que las salvaguardias eran insuficientes, por el carácter mismo del funcionario. Cómo se va a abstraer de su carácter de miembro de la policía o del Ministerio Público, eso no es así.

Cómo opera esto. Los intervinientes dirigen sus preguntas al juez, el juez las transmite al entrevistador, este a su vez, deberá plantear las preguntas en el lenguaje acorde a la edad del entrevistado, según su madurez y situación emocional. El problema ocurría con las preguntas de la defensa, pues la posibilidad de contrainterrogatorio se diluye, pues en cuentas las formula quien, el miembro de la policía después de formulada por el juez, pasan por el doble filtro.

Pero si el entrevistador quiere formular preguntas en forma sugestiva, es cierto que el juez puede corregirlo, pero la pregunta ya está formulada, la insinuación ya se le ha formulado, puede haber un reclamo, puede haber una objeción que tendrá que resolverse. Ese es un problema que ocurrirá, se plantearán recursos, nulidades, etc.

Y saltando a otro tema, qué ocurre si el entrevistador ha participado en alguna diligencia previa. El defensor lo planteará, incluso durante la entrevista, y el juez planteará que el entrevistador está inhabilitado. Y qué pasará con eso, se anulará la diligencia. Además, brevemente, la verdad es que si el niño ve a la persona que le realizó la entrevista investigativa, previsiblemente va a querer declarar, o sentirse presionado a declarar lo mismo que declaró en la entrevista investigativa, y sería más que previsible que ocurrirán un conjunto de interrupciones, que perturbarán la interrogación judicial, y todo el procedimiento.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázabal, manifestó, a nivel de ejemplo, de lo que ocurre en el día a día, a propósito del video expuesto en la sesión anterior, que en un contrainterrogatorio una pregunta o palabra puede cambiar todo el sentido en una audiencia. Por ejemplo, se puede preguntar por la defensa si el delito ocurrió en la casa o en el patio, el juez reproduce la pregunta en iguales términos, pero el entrevistador acota a si el delito ocurrió en la casa, nada más, o si ocurrió en el patio, nada más. Entonces, la pregunta de la defensa no tendrá ningún efecto, eso es lo que les preocupaba de modo central.

De cómo operaría en tribunales de garantía, el problema con la prueba anticipada plantea que el juez se va a la sala donde está el menor. El problema se dará ahí igual, incluso con el entrevistador, pues la entrevista se paralizará. Incluso se pueden encontrar medidas menos afectatorias, como que el comité de jueces determine un turno, o que la prueba anticipada se tome en el tribunal oral en lo penal (en adelante, ‘TOP’), con todas las reglas actuales. Esas soluciones serían más efectivas, es mejor que proponer un entrevistador con estas características.

El analista del Centro Democracia y Comunidad, señor Nelson Ortiz, expresó que esa institución persigue fomentar el acercamiento de nuevos investigadores con el trabajo legislativo, por medio de la colaboración con el parlamento.

Sobre este proyecto, había cinco puntos que se estima que se puede aportar a la comisión, siendo estos la inclusión del principio de no interacción directa, revisar la cantidad de entrevistas al niño, niña o adolescente, sobre las competencias del entrevistador y la designación del mismo, y los plazos entre cada entrevista.

La analista del Centro Democracia y Comunidad, señora Amanda Venegas, señaló sobre no interacción directa, que el principio es que los niños, niñas o adolescentes no deben ser expuestos a interactuar con el imputado. Si bien se regula en el proyecto, no se desprende ni implícita ni explícitamente este planteamiento. De hecho, en el proyecto se regula solo que los entornos sean protegidos, donde el niño, niña o adolescente no sea expuesto con el imputado en la declaración judicial, pero no se regulan otras instancias del proceso, como los peritajes, reconstituciones de escena, u otro tipo de situaciones, y por lo mismo, se plantea la inclusión de este principio, a modo de nueva letra e) en el artículo 3:

"e) No interacción directa. El Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y los Tribunales de Justicia no pondrán al niño, niña o adolescente ante la presencia del imputado en ninguna actuación, diligencia o etapa del proceso como resguardo a sus derechos fundamentales."

Si bien se puede desprender del artículo 3 letra d), no es explicito, y conviene explicitarlo.

En cuanto a la cantidad de entrevistas a que está expuesto el niño, niña o adolescente, el proyecto busca reducir el número de entrevistas. En eso hay acuerdo, pero en realidad, el niño, niña o adolescente se ve expuesto a varios profesionales o entrevistas, a interacciones con el sistema durante el proceso. Estimó como interacciones ordinarias la denuncia, pericias medico legales, calificación por parte del profesional de la unidad de víctimas y testigos de la fiscalía respectiva, la entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial. Esas serían las situaciones en que el niño, niña o adolescente se ve enfrentado al sistema penal.

Pero además, habría cuatro otras situaciones en que podría llegar a enfrentarse, tales como una segunda o tercera entrevista investigativa, alguna entrevista espontánea con una nueva evaluación de la unidad de víctimas y testigos, así como otros peritajes, la declaración judicial anticipada.

Todas estas son autorizadas en cierta medida por el fiscal.

En cuanto a las entrevistas investigativas espontáneas y las voluntarias, no podía obviarse que el niño, niña o adolescente podía ser chantajeado a declarar, tanto por sus familias como por los funcionarios del Ministerio Público, por lo que era confuso que sea realmente voluntaria, y el problema es que no había un real control sobre eso.

En cuanto a la declaración anticipada, el niño, niña o adolescente no debería prestar una nueva declaración, pero se regula que pueda llevar a cabo otra por nuevos antecedentes. Así, en el peor de los casos, habrá 10 interacciones del niño, niña o adolescente con el proceso penal, y no todas con la misma persona.

Como señala el juez del Moral, de España, en cuanto a la revictimización, la sanación ni siquiera comenzará sino una vez terminada la comparecencia ante el sistema procesal, por lo que la cuestión es reducir sus comparecencias a las estrictamente necesarias.

Como propuesta, en cuanto a la cantidad de entrevistas, la cuestión sería que se realice de modo próximo la entrevista videograbada y las pericias, como ocurre en Perú o Costa Rica. Asimismo, que exista un control de los juzgados de garantía sobre la procedencia de una

segundas entrevista investigativa videograbada y de las espontaneas, pues en el proyecto es el fiscal quien debe autorizar estas nuevas entrevistas. Y por último, una prohibición absoluta a declarar nuevamente, en caso de haber ocurrido una anticipada declaración judicial anticipada.

El analista del Centro Democracia y Comunidad, señor Camilo Miranda, expresó sobre las competencias del entrevistados, que había dos objetivos en las entrevistas videograbadas, tanto la investigativa como la judicial, esto es, el obtener el testimonio del niño, niña o adolescente, causando el menor daño sicológico. En cambio, en el caso de adultos la cuestión era solo la obtención de información. A modo de referencia, bastaba revisar el caso de Nabila Riffo.

Entonces, lo que se busca salvaguardar es que no se hagan preguntas en lenguaje técnico, sino comprensibles al entrevistado, y la cuestión es definir qué tipo de profesional es el capacitado, o si acaso basta una mera capacitación a un funcionario judicial o abogado fiscal, según el caso.

La propuesta del centro era que el entrevistador fuese un sicólogo o siquiatra, pues tienen el conocimiento del desarrollo evolutivo de los niños, niñas o adolescentes. Tienen manejo de técnicas de entrevista, donde se puede ir ahondando en el testimonio, según sea la situación emocional y la edad que tenga el entrevistado. Y debe tener una especialización en sicología jurídica, para traducir los términos al niño, niña o adolescente para hacerlo asequible. Sobre el particular, refirió una cita de los españoles Cantón y Cortés a favor de esta propuesta.

El analista Ortiz señaló sobre la designación, cuestión que la defensoría ya expuso, y de la cual se hacían parte del punto, en que era un problema el que sean funcionarios de la policía o fiscalía, pues quien hace de canal es una parte, y si dependiese del tribunal, sería imparcial.

En el caso de Argentina, se resuelve que solo serán entrevistado por quien designe el tribunal, y no podrá ser interrogado en forma directa por el tribunal o por alguna de las partes. Y el problema era el mismo, las policías o la fiscalía tienen un interés en el proceso.

Su propuesta era que el ministerio de Justicia y Derechos Humanos confeccione un listado de entrevistadores, y quien deba designar al entrevistador sea el juzgado de garantía, de modo aleatorio, como el listado de peritos en el sistema civil. La cuestión era que la entrevista la hagan particulares que cumplan con los requisitos necesarios. El Ministerio llama a concurso, se acreditan las competencias, y cuando se necesite un entrevistador, se designa a alguno. De esta forma, se resuelve el tema de la imparcialidad del entrevistador.

En cuanto a los plazos entre cada entrevista, había que entender que se asume un costo al tener un modelo de dos entrevistas. Varias legislaciones contemplan la opción de entrevista única, y es ella la que se reproduce en el juicio. Al decidir tener un modelo de dos entrevistas, el niño tiene que esperar hasta el juicio para empezar su proceso de sanación, y eso es un costo para el niño. Al respecto, refirió una cita de Berlinerblau.

Con todo, era cierto, el modelo de dos entrevistas tiene una ventaja, que es valiosa, la posibilidad de contrainterrogar, por eso estaba de acuerdo, pero tenía un costo. Por ejemplo, el caso de un niño que es víctima de delito a los diez años, y se atrapa al agresor 7 años después. No se sabe si habrá ocurrido un proceso de sanación, y el niño se verá sometido a esta situación, que quizás quiera olvidar, y si la solución es difícil, no se puede obviar.

Por lo anterior, su propuesta era instar por una declaración judicial anticipada, dentro de un plazo determinado. Así, si pasa un determinado plazo, independiente del estado del juicio, se llevará a cabo una declaración judicial anticipada. No se atrevían a dar un plazo específico, quizás el Ministerio Público o el poder judicial puedan proponer uno con mayor funda-

mento, pero dejar abierto el tema a los azares de la investigación, era más peligroso que lo que se propone.

El Coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, manifestó, sobre la técnica de la entrevista, que todo aquello va a dos fines. El primero, es dar un trato digno y adecuado al niño, niña o adolescente, y el segundo, obtener mejor información. Ello se logra con buenas prácticas, las que persiguen evitar la sobreinteracción, que las intervenciones sean adaptadas, que exista formación especializada, un abordaje del asunto desde una perspectiva interdisciplinaria, y trabajo en equipo.

Sobre los entrevistadores y su entrenamiento. En Chile, a la fecha, no hay una comparación que se pueda hacer, por lo tanto hay que ver que hay en la experiencia internacional. Y lo que hay, es que no todo programa que se encuentre asociado, sirve o es suficiente para formar un entrevistador. Si colocamos una profesión específica, no es suficiente, y una sola instancia de capacitación tampoco es suficiente. Es necesario que la capacitación sea continua en el tiempo. Un tema que no ha sido tocado latamente, es que resulta necesario que exista un proceso de formación continua, para mantener las habilidades en el tiempo, corregir falencias, profundizar en aspectos de la técnica.

En la experiencia internacional, la profesión del entrevistador es irrelevante, en cuanto a lo que realmente importa es que sus capacidades sean apropiadas, y la capacitación, continua. Muchos son los países que llevan años desarrollando esta técnica especial, específica, donde hay policías, asistentes sociales, y que no necesariamente tengan, no se requiere de una profesión particular, no se requieren magísteres, pero si especialidad y continuidad en la capacitación.

Las características de los programas de formación, de acuerdo a la experiencia internacional, es que en los contenidos mínimos se contemplen temas de desarrollo infantil, memoria, habilidades cognitivas, sugestionabilidad, conocimiento fenomenológico sobre los delitos, uso adecuado de la técnica, planificación, desarrollo y evaluación.

En la entrada de la entrevista, generar un vínculo con el niño, ganar su confianza, desarrollar la práctica narrativa, para finalmente, hacer un cierre.

Los cursos deben incluir prácticas de cada fase de las entrevistas señaladas, deben tener un protocolo basado en evidencia, y basado en los estudios más actuales en la materia, con una evaluación sistemática pre - post, antes y después del entrenamiento, para saber cuál fue la ganancia, y una evaluación de competencia, con entrevistas simuladas con niños sobre temáticas neutras, con retroalimentación de expertos y pares.

Esto es un curso que toca varias temáticas. Son cursos complejos, delicados, con la finalidad de generar habilidades específicas en el entrevistador, una capacidad para distinguir y realizar preguntas, con destrezas en comunicación efectiva, y conocimiento de aspectos teóricos.

Como se traduce todo esto al proyecto en discusión. Primero, en la existencia de un curso de formación inicial, que la ley dispone como curso de formación especializada, y además un proceso de formación continua. Las temáticas de formación inicial ya están en la experiencia internacional, y en la continua, se contempla revisión, reforzamiento teórico, seguimiento, y evaluaciones periódicas.

Al respecto, destacó que había un flujo o proceso con formación inicial, lo que permite que ingrese al sistema, esto lo habilita a hacer entrevistas, pero durante la vigencia de su acreditación, el entrevistador pasará por la formación continua, y si no se cumple con la formación continua, y no se obtiene la acreditación, caduca la acreditación.

En cuanto al entrevistador y su carácter de integrante de una institución, destacó que al pertenecer a las instituciones que señala el proyecto de ley, también le impone a las propias instituciones determinadas limitaciones. La función o rol del entrevistador, sus conocimiento no dependan exclusivamente de él, sino que obligan también a la institución. La institución debe proveer de entrevistadores idóneos, con experiencia, motivación, voluntariedad, y conducta funcionaria previa, requiere que las instituciones generen las condiciones para que esos funcionarios actúen como entrevistadores con dedicación exclusiva o preferente y condiciones adecuadas, a fin de lograr el proceso de formación continua.

Esto trae aparejado que la responsabilidad de cómo se ejerce el oficio de entrevistador, no está entregado solo al entrevistador, sino a la institución lo que apoya la objetividad del entrevistador, incluso en su rol de asistencia a la declaración judicial, pues va a estar siempre con este proceso previo de controles y resguardos en la profesionalidad, e insistió, en la forma que debe hacer las preguntas y la interacción con el niño, niña o adolescente.

Hubo muchas preguntas en cuanto a la experiencia internacional sobre formación o entrenamiento. Esta es la forma como se puede resumir tales respuestas. En cuanto al rol de intermediario, lo último que fue recogido, es justamente que la adscripción a la institución apoya la profesionalidad. Sobre lo planteado por la defensoría, sobre que el informe de Amparo y Justicia hizo cuestión sobre la imparcialidad, cabía tener presente sobre qué texto se hizo esa afirmación.

La afirmación era que para ser entrevistador judicial, los policías no eran idóneos, pues en la entrevista judicial, básicamente, los intervinientes formulaban las preguntas, pero el entrevistador ingresaba a la sala especial y él definía las preguntas, no haciendo en ese caso ningún control del juez. Por supuesto que en ese caso los intervinientes perdían el derecho a contrainterrogar.

Eso generó prevenciones de todos y por eso se cambió el sistema. Lo que se propone en el actual estado del proyecto, es que el entrevistador ingresará, pero estará controlado por el juez presidente. Ya no podrá formular la pregunta como lo desee.

El fundamento esencial al regular de esta manera fueron las dos ideas bases enunciadas en un inicio, y lo que llevó a que se apoyara la actual propuesta fue, primero, que lo relevante era que la persona que interactúe debe sí o sí tener una interacción adecuada, atendiendo las características del niño, niña o adolescente en cada caso. Además, no se podía obviar que a mayor cantidad de rostros involucrados, mayor victimización. Lo esencial sobre el modelo propuesto, es que el entrevistador sea especializado, ya sea asistente o intermediario judicial o en fase investigativa.

Si se generare alguna duda el que sea la misma persona, el que sea el mismo, la verdad es que Amparo y Justicia estaba abierta a la discusión, siempre en la medida que el entrevistador que vaya a asistir a la entrevista cuente con una formación especializada, pertenezca a una institución que permita que sus procesos de formación continua existan, permita establecer con aquello, excelencia con su trabajo.

Sobre que se garantice esa excelencia, había aprehensiones a lo planteado por la Defensoría. Se ha planteado que sean los jueces, pues quien más adecuado que el juez. Tienen algunas respuestas en relación sobre lo adecuado que son los jueces, pues la función del juez más relevante, y la más delicada de todo el proceso penal, es resolver la contienda. Además, el juez debe dispersar su atención tanto a dirigir la audiencia, y con el modelo de la Defensoría, además, junto con estar recopilando la información para resolver y la dirección de la

audiencia, además debe estar preocupado de cumplir los protocolos y estándares de cómo se debe efectuar una entrevista.

El juez debe conocer, pero no producir la prueba, y en este caso, un entrevistador como intermediario liberaría al juez de aquella presión de estar absolutamente concentrado de generar un buen rapport, que no genere preguntas, y no estaría preocupado de generar un cierre.

Como segundo punto, se planteó que el entrevistador no fuera de alguna de las instituciones, sino que un juez. Frente a ello, podría generarse un abuso indebido de nulidades, sobre la base que el juez va a estar expuesto a su interacción directa con el niño. Cuantas nulidades se verán en razón a que el juez tuvo tal relación con el niño era una cuestión abierta. Ello implica que ante el riesgo de anular la audiencia, el juez no debería estar estresado evitando nulidades, debería estar preocupado para resolver en derecho.

Sobre los tribunales de garantía, Amparo y Justicia propone que la norma en cuanto a declaración judicial sea una declaración judicial anticipada, para liberar al niño, niña o adolescente del proceso penal, y de tal perspectiva, si se le da la relevancia debida a la prueba anticipada, con el modelo que el juez esté en la sala especial se tiene un problema enorme, y es que no hay una dotación suficiente para que haya jueces dirigiendo las audiencias y tomando estas declaraciones, en el entendido que habrá un juez en la sala de audiencias, y otro en la sala especial.

Además, al no haber una relación de jerarquía entre ambos jueces, perfectamente podría haber conflicto entre qué se define que se pregunte, y lo que efectivamente se pregunte. Ello atentaría contra el eventual fomento de la declaración judicial, lo que es dañino.

Se planteó que la prueba anticipada se realice en TOP, o que sea el juez presidente en el TOP el que se encuentre en la sala especial. Pero esto genera el fraccionamiento del TOP, lo que tiene diversas consecuencias negativas. El tribunal TOP es impar y colegiado, y tiene como finalidad el que deban llevar el debate e, inclusive, resolver las incidencias de rigor.

Solo cabía plantearse qué es lo que sucede si el juez presidente no está de acuerdo con alguna de los planteamientos de los que no están en la sala especial. No lo tienen que imaginar, ya se vio con el tribunal fragmentado en la sesión anterior. Existe una imposibilidad de generar un debate fluido que no afecte al niño, niña o adolescente, pues a todo efecto, tendrá que manifestar su opinión, y lo que verá el niño, niña o adolescente es un juez hablándole al aire, y aquello es definitivamente victimizante.

En relación a este tema, existe una dificultad en cuanto al entrenamiento, y eso fue referido por el Ministerio Público, pero en esencia, el poder judicial es independiente en el Estado, en relación a las demás instituciones involucradas en esta materia, y en el hecho concreto y cierto, no existe una forma de controlar el nivel de formación de los jueces ni la conservación de las habilidades.

A modo de comparación, Amparo y Justicia participó hacía pocas semanas en un foro en Estados Unidos sobre este tema, y aprovecharon de consultar a la gente del National Advocacy Center, quienes les contestaban que a 30 años de implementación del forensic interview, todavía no existe una injerencia particular sobre la formación y capacitación de los jueces. Ese dato, siendo Estados Unidos uno de los países más desarrollados en la materia, daba luces sobre la cuestión de cómo lo esencial es la capacitación. Eso no se puede dejar al azar o una probabilidad.

El rol de coordinación interinstitucional que le toca al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no podría llevarse a cabo en relación al poder judicial. Así, lo esencial es que el

entrevistador sea especializado, y que desde dicha perspectiva, si es el mismo o no el mismo entrevistador, era una cuestión abierta.

Sobre la realización de audiencia de prueba anticipada, propuso que ante tal perspectiva, que desde la fecha de la formalización se fijen fechas determinadas para efectivamente realizar la audiencia de prueba anticipada. Así, no se hará la audiencia solo si hay motivos para no realizarla, la regla así será que sí haya anticipada, y la excepción, que no. La cuestión es que el niño, niña o adolescente salga luego del sistema procesal.

Para concluir, sobre el objeto del proyecto, en relación a incorporar a los imputados como sujetos protegidos, era sabido que la cuestión de la victimización secundaria era propio de las víctimas, sin perjuicio que haya observaciones en cuanto a los imputados menores de 18 años. Pero en relación a la calidad de víctima, la conducta tiene doble calidad de tal, pues sufre un hecho y, además, se trata de un niño, niña o adolescente, por lo que requiere una tutela especial, eso es lo que se pide, ahí se pide la tutela especial, y hoy hay una declaración constitucional a favor de las víctimas bastante inoperativa, y lo que queda es la chaqueta estrecha que otorga el Código Procesal Penal, pero en el hecho concreto, básicamente hay un defensor de las víctimas que no tiene aplicación alguna.

Amparo y Justicia entiende que todo niño, niña o adolescente deben estar cautelado. No se debe olvidar que los imputados tienen una doble legislación, todas las normas en cuanto a la legislación común procesal penal, y la propia de la ley 20084, sobre responsabilidad penal adolescente, mientras las víctimas, hoy, no tienen nada. Ese es el desequilibrio que se pide que al menos, sea menor.

En tal sentido, cualquier modificación a favor de los imputados en este proyecto, podría significar una revisión completa del Código Procesal Penal, y de la ley 20084. Eso aletargará el proyecto por una cuestión ajena a su objeto.

Si resulta que todo debe ser cautelado, no se ve por qué no se puede iniciar con las víctimas, para luego analizar la situación de los imputados, pues es una revisión larga. Hay instituciones que no son posibles de aplicar al adolescente imputado, como el que se siente solo en la sala especial con el intermediario, pues el imputado tiene derecho a ser asistido por su defensor siempre. Asimismo, la declaración anticipada no es posible, pues tiene derecho a declarar cuando quiera antes del término del juicio.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que ha habido consenso en la necesidad de que quien entreviste no sea del Ministerio Público, ni de la policía, y hoy encontró razón en los argumentos de Amparo y Justicia, respecto de por qué sería complejo que fuese un juez. Se planteó que fuese el presidente del tribunal, pero los argumentos en contra han sido expuestos.

Más allá de las opiniones planteadas, la cuestión era que el Ejecutivo diga si habrá un staff especial para esto. No tenía claridad sobre los recursos para esto, si serían especiales, o se financiaría con los fondos propios de cada institución. La cuestión que se requiere es que el Ejecutivo diga los recursos que se necesitan, a fin de tener claridad. Si no, se darán vuelta meses opinando, pero la última palabra la tiene el Ejecutivo.

Lo que veía era que los involucrados están de acuerdo en lo que se requiere, y estaban conscientes de la necesidad de que quien realice los interrogatorios sea alguien preparado. Un juez será juez, pero no necesariamente tendrá el tacto para interrogar a un niño.

La palabra más importante es la del Ejecutivo, para saber si se contará o no con recursos.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que esa discusión se daría al momento del análisis de la Comisión de Hacienda.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que esto no se puede resolver al momento de la Comisión de Hacienda, sino que era parte de la discusión técnica que debía ocurrir en la Comisión.

El diputado señor Ceroni señaló que acá no se subsanan todas las objeciones planteadas por la Corte Suprema, quienes plantean que el entrevistador sea el juez. Como van a entrevistar a menores, ahí habría que capacitarlo, y varios han planteado que eso significaría tiempo, dedicación, pero igual cosa sucedería si se trabaja con entrevistadores que no sean jueces, no veía el argumento para un lado pero no para el otro.

El que sean los mismos del ente persecutor los que entrevisten al niño, ellos tendrán una actitud preconcebida, y la teoría del caso será la que impere, inconscientemente cuando se interrogue al niño, pues se querrá que su posición se refleje en lo que el entrevistado plantee en la audiencia de juicio.

Esto crea un circuito en la forma de entrevistar, pues el juez, se dice que se requerirá extraer jueces, pero ellos igual tendrán que estar involucrados en el tema, pues verán que se hagan las preguntas adecuadas, los jueces tienen que estar atentos al debate, se plantearán objeciones que tendrá que resolver, por lo que el argumento del tiempo allí como que no le parecía muy claro.

Se podría plantear un tema de constitucionalidad frente a todo este tema, y la cuestión era por qué no poder tener entrevistadores imparciales, que no sean del persecutor, y que pareciera como algo adecuado. Eso se implementará, pero no veía por qué eso dejaría al juez fuera, quizás disponer a un juez como entrevistador podría no ser la solución pero si una alternativa, y se verá cómo se decide.

El diputado señor Saffirio expresó que en este proyecto, la cuestión se centra en la víctima. Llamaba su atención que el lenguaje usado resultaba contradictoria con la Declaración de Derechos del Niño, con lo planteado por Unicef, o a la por la Carta Africana de Derechos del Niño. De igual manera, cabía recordar que en Argentina la protección se otorga desde la concepción.

Y esa contradicción surge al utilizar esos dos conceptos de niños y adolescentes desde la partida, estos dos segmentos, separando los grupos de 0 a 14 y luego a 18. Lo entendería si la cuestión fuera adoptar medidas de protección hacia imputados, pero no hacia víctimas, por qué separar a las víctimas en dos grupos, y luego darles el mismo tratamiento, si nuestra propia legislación plantea que es niño el menor de 18 años.

Además, si uno revisa la letra d) del artículo 3, o el inciso final del tercero, se vuelve casi por inercia a hablar de menores de edad, cuando está superado ese concepto, al asociar al menor con la incapacidad. Se piensa que el menor es alguien que transita a la adultez, no es una persona considerada desde la lógica de derechos.

Esas eran sus dudas, pues se podría simplificar el proyecto cuando se está legislando, partiendo que en la definición de tales, el proyecto se aboca a todas aquellas personas que no ha cumplido 18 años de edad.

El diputado señor Squella consultó sobe el catálogo de delitos incluidos, si convenía ampliarlo a todo tipo de delitos, bastaban los propuestos, o si debían acotarse.

En cuanto al tema del entrevistador, señaló que no le pareció tan grave la figura del juez como entrevistador, pero se daban argumentos concretos, recordó los videos de la sesión anterior, y cuando había un miembro del TOP tomando la declaración, era una cuestión compleja. Si resultaba que el juez terminara siendo el entrevistador, la ley deberá tener mayor apertura, pues hoy se veía el problema por la lógica de mantener la neutralidad, donde ni

siquiera podía dirigirle la palabra al niño, y eso da una revictimización mayor. Le daba la impresión, y sin ahondar, que si alguna mención debería haber de aquello, resguardando la neutralidad en la ley, se debería dar alguna holgura a los jueces para el caso de que ellos terminen siendo los entrevistadores.

Sobre el caso de los imputados, si se pueden mejorar las condiciones en ambos lados, mejor hacerlo. Se plantea que ello no es posible por cuestiones prácticas, pero es algo que se tendrá que resolver.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, señaló que la pregunta del diputado Saffirio era relevante, a la luz precisamente que el Ejecutivo planteó en la ley marco de la niñez lo que acá se cuestionó. En tal sentido, se debía intentar hacer calzar la legislación, y no que en alguna parte son niño y niña, y en otra niño, niña o adolescente.

Dicho eso, además que el tema de menores, el uso de ese concepto debía revisarse, lo central de la discusión, más que qué profesión debe tener el entrevistador o de quien dependa, la cuestión es cuan capacitado esté y qué expertiz tiene. Se está discutiendo si puede ser del Ministerio Público o de la policía, pero lo concreto que la experiencia internacional nos muestra es que debe estar capacitado. De ahí nos movemos para el resto, y se ve lo que pasa en nuestro país.

La cuestión es que si no se quiere que sean las policías, habrá que ver quién va a ser en el poder judicial. Y si en el judicial, si serán los jueces o auxiliares de los tribunales, con todos los problemas que ya planteó Amparo y Justicia, que en Estados Unidos luego de 30 años aún no han logrado una capacitación cierta hacia los jueces.

Si se define que sean los jueces, se planteará la obligatoriedad de capacitarse y ello generará un problema. Si la decisión es que sea otra persona, dependiente o no del poder judicial, para que no se cruce esa postura planteada por la defensoría, la cuestión es si se ampliará el presupuesto para financiar el proyecto, porque de lo contrario, esto no funciona, será ley muerta.

Tenía la sensación, que viendo el informe financiero solo se financiarán las salas. Entonces, le gustaría saber, lo que ahora se propone es que la entrevista sea a través de personas dependientes del Ministerio Público, con las aprehensiones del defensoría, pero le gustaría saber por qué en tantos otros países si funciona con las policías capacitadas, no cualquiera, sino que capacitadas. Le gustaría entender, por qué si funciona allá, y por qué tanta reticencia en este, cuando lo que importa es que sea capacitada.

Qué pasa cuando se alargan los juicios. Una cosa es que se haga la prueba anticipada o la judicial relativamente pronto, pero qué pasa cuando se alargan.

Y la cuestión de la inconstitucionalidad, cual es la cuestión que está detrás que terminaría siendo resuelta en el Tribunal Constitucional.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que sobre los proceso de formación, si el proyecto deja o no satisfecho, le parecía que no.

Más allá de quien entreviste, la cuestión es que esté preparado. La ley no lo contiene, y no estaría el presupuesto para ello. Entonces, no sea que se genere un monstruito muy bonito, y termine siendo cualquier cosa. Quizás sea mejor hacerlo por etapa, donde se puede vincular con el ciclo presupuestario.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que sobre las disposiciones de los requisitos para ser entrevistador, los estimó vagos, generales, y no puede quedar todo en el reglamento, debería disponerse reglas en la propia ley. De igual manera, se sumaba a la consulta sobre el catálogo de delitos.

Veía tensión sobre el artículo 19 N°3 de la Constitución Política, en cuanto a la acción de los abogados. No tenía problema en que sea un funcionario policial quien haga la entrevista investigativa, pero que la regla general sea que tome también la judicial, le complicaba. Eso genera una limitación al debido proceso, y debiera exigirse que sea un funcionario que designe el juez el que tome esa declaración, pero que sea un funcionario que designe el juez. Eso es de toda lógica, y además, resguarda el debido proceso, evitando cualquier conflicto constitucional.

En cuanto a Amparo y Justicia, sobre el por qué excluir a los imputados, la cuestión es definir qué busca realmente el proyecto, pues si busca evitar la doble revictimización, entonces, por qué se incluye a los testigos, ellos no tienen la condición de víctima, incluso los testigos que quisieran voluntariamente declarar en la audiencia estarán complicados para hacerlo, deben ir a la sala especial, se le genera un estándar de protección idéntico al de la víctima. Pero se excluye al imputado, quien sí tiene riesgo de correr una revictimización secundaria.

Ahí es donde el proyecto pierde coherencia. O se acota a los niños, niñas o adolescentes que enfrentan el sistema procesal, donde si se protege a la víctima de quien participa en un proceso, vale para todos, incluso a los imputados, o si solo a las víctimas de delitos, por lo que se debiese excluir a los testigos.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, solicitó contestar todas las preguntas en la siguiente sesión. Lo anterior, pues había ciertas cosas que eran de fácil respuesta, como lo planteado por el diputado Saffirio, eran cuestiones que el proyecto original no contemplaba, y ya en el Senado se planteó la autonomía progresiva y que ello justificaba distinguir según la edad en cuanto a los adolescentes.

El diputado señor Coloma solicitó al Jefe de División, que en tanto contestaría en la próxima sesión, si se puede hacer un estimativo de cuánto cuesta el tener entrevistadores independientes, para saber si se tiene la real opción de hacer la pelea por los recursos, o no.

La jueza Rosati señaló que había cuestiones básicas de aclarar. Se lleva mucho tiempo trabajando en el tema, las mismas caras, así que no le parecían sospechosas las coincidencias en este caso entre la judicatura y el Ministerio Público. Además, están las mesas técnicas que apoyan el trabajo legislativo.

Había una cuestión delicada, que es lo que hay y lo que se quiere que haya.

La forma en que se hacen las cosas hoy, es una forma apretada. Se trabaja de forma apretada, efectivamente, se ve en los videos y vive así, porque efectivamente dadas las tensiones históricas de las salas especiales, no se pude más que hablar y mover las cejas. En el evento que siga siendo el juez quien realice la entrevista, será necesario tener una camisa más holgada. Sin embargo, llamó la atención en que si fuera por mantener lo mismo, no sería necesario siquiera una ley. Lo que apunta el proyecto es mejorar lo que se tiene, y en ese sentido, lo reafirma.

La Corte Suprema lo ha dicho, la facultad de tomar la declaración es del juez, y lo que está pasando hoy es lo que se vio en los videos, al tratar de hacer la entrevista, surgen problemas. Se ha hablado mucho de la capacitación sobre los jueces, pero a la Corte Suprema no le parece que se deban capacitar.

Refirió que la sicóloga del equipo ha sido la responsable de la capacitación a nivel país en estos cuatro años hacia los jueces, no ha presentado licencia médica todavía, pero la cuestión es que las situaciones que enfrentan los jueces no corresponden a la posición procesal en que están inmersos en el conflicto. Se puede capacitar, es cierto, pero hay personas con más ganas y quienes no desean capacitarse.

Arriesgando todo su prestigio, se ha peleado con todos los jueces sobre la necesidad de capacitarse, ha sido una pelea terrible, con fuerza internas del poder judicial para que asuman que el niño, niña o adolescente tiene un estándar de posición diverso.

Para el caso de los juicios orales, donde hasta hoy nadie tiene derecho a hacer una pregunta salvo el interviniente, el que entra traspasará preguntas. Por lo tanto, no entra a hacer un encuadre ni con miras de hacer un rapport, ni entra a hacer preguntas directas, cerradas, que se pueden entender en una capacitación, sino que viene a traspasar preguntas, pues ya no es hora de indagar, sino de contestar las peguntas de los intervinientes.

Lo que hay que partir asumiendo es que se plantean dos entrevistas, pero no son meramente dos entrevistas, es una entrevista investigativa, donde se indaga. Claramente, dentro de la ley, donde fuere, habrá que estandarizar ese método, para que todos, incluso los jueces, pues resultará necesario que los jueces entiendan si en la entrevista investigativa se hizo o no el trabajo como se debía hacer.

Pero lo segundo es una declaración judicial, no es indagatoria, y eso hoy ya se está haciendo. Ayer entró a entrevistar a un niño de cuatro años, y mañana lo hará a uno de siete. Lo que trataba de hacer era traspasar las preguntas de los intervinientes, y ojalá no se equivoque, pues si no se arruina el juicio completo.

Personalmente, ama el proyecto, lo ha visto crecer, pero le encantaría sacarse ese peso de encima y que la entrevista la hiciera otro. Si hay una opción que asegure que salga un punto neutral, se verá y conversará, pero el único ser neutral que podría entrar, es el juez, y en eso no se contradecía.

Para zafarse de todas las amenazas que tuvo al momento de plantear la sala especial, y sacar a todos los demás intervinientes, dejando sólo al juez, siguieron adelante incluso con amenazas de acciones constitucionales, con todo lo que se han imaginado, pero no ha pasado nada hasta ahora.

Hoy, ni hay ningún ser neutral más que el juez que pueda entrar a la sala especial, y la alternativa era que si no, entran todos, y estaban entrando todos, y salvo que hoy salga una ley, por eso la relevancia de la ley, se está trabajando caso a caso y a la buena de dios. Hasta que eso no pase, se saca a todos y los fiscales y los defensores plantean que son ellos los que tienen derecho a enfrentar al niño.

En la propuesta del poder judicial, que los jueces hagan las entrevistas, por plantas no se puede. Lo conversó con el Presidente de la Corte Suprema, pero por plantas no hay quien lo haga, en varios tribunales no hay quien pueda hacerlo, pues como decirle al juez Tapia que se vaya a tomar la declaración en el caso X, si no tienen nada que ver en ese caso.

Recordó que al elaborar el programa que ha servido para trabajar en estas salas especiales, se trabajó con varios profesores, los padres, madres y tíos de la reforma procesal penal, Ducce, Horvitz y otros, y varias de las cosas en que tuvieron que ajustarse fue fruto de sus propuestas. Todo este tipo de observaciones sobre que el juez no puede cambiar la pregunta, que no mueva las cejas, que la cámara tenga un encuadre general, surgieron de esas observaciones.

Algunos jueces que tienen menos miedo a los recursos han avanzado algo más, a ella misma le ha tocado dividir preguntas adentro de la sala especial, pero les aclara a quienes intervienen la razón de la división, pues, por ejemplo, si al niño le pregunta por ‘hecho’, ‘particular’, ‘abogado’, le dice que no le va a entender y por eso cambia o divide la pregunta, pero arriesgan siempre algún reclamo en contra.

La situación es difícil, no funciona idealmente pues se está inventando algo, y de acá durante esta discusión, puede salir algo mejor.

Tenía diferencias con el proyecto, sin duda, pero la propuesta era un avance. Sin duda era un problema severo el que las investigaciones y las audiencias de juicio se alarguen mucho. En la zona de su jurisdicción hay una alta prevalencia de delitos sexuales, y cada delito que conoce lleva ya cinco años de investigación. Algo que le perturba era el tema de las demoras, hay cosas que están deficientes, pero si lo que está en las manos, es quitarle la responsabilidad al juez de hacer una buena entrevista judicial.

En la etapa investigativa el juez no tiene nada que ver, y esa era la lógica de la Corte Suprema, que una sola entrevista bastara para todo, donde se invita a todos, y ahí se hace y sería, se grababa y llevaba al juicio oral. Ella estaba por la menor cantidad de intervenciones, pero respetaba una serie de cosas que interesaban a todos los intervinientes, pues con ello, se resguarda los derechos de la defensa.

La cuestión era que se entienda la dicotomía de parte de los jueces, y se trata de hacer lo mejor posible.

Sobre la prueba anticipada, si le dicen que se plantee un plazo con prueba anticipada obligatoria, donde todos participen, entonces vale la pena acortar los tiempos, sobre todo donde la memoria es más feble. Hoy existe hoy la prueba anticipada, pero se ocupa poco por culpa de todos, hay ideas de la defensoría y de la fiscalía en relación al valor de esa prueba. Hay jueces que dicen que quieren la prueba ahí, todos dicen que quieren la prueba ahí, y si el niño llora, mejor. La prueba anticipada es una opción, pero si no se acotan los tiempos de tramitación, no se avanza.

-o-

2.- Discusión Particular.

El jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, señaló que fueron muchísimas las preguntas que se levantaron en su oportunidad, que decían relación con el Ministerio.

La primera fue una observación sobre la entrada en vigencia, en el sentido de que fuese gradual, asimilado a lo que fue en su momento la reforma procesal penal, ya que ello tenía tres virtudes. Una era la posibilidad de capacitar a los funcionarios, lo segundo, generar las implementaciones de sala para llevar a cabo las entrevistas, como asimismo, para los efectos de ir pudiendo hacer una evaluación y revisión del proceso en el caso que se observen deficiencias, tener tiempo para generar esas modificaciones.

Para estos efectos, se reunió el Ejecutivo con los incumbentes, y se elaboró una propuesta de implementación gradual, que consta en la indicación. La propuesta de gradualidad, en una primera etapa persigue que el procedimiento comience en las regiones extremas junto a Talca, para efectos de acercarse luego a la Metropolitana.

Esa decisión, esa gradualidad, básicamente, se basó en el la cantidad de causas que ingresan al sistema, la implementación de salas y entrevistadores que se requieren. La primera etapa se propone transcurridos seis meses desde la publicación, y particularmente en las regiones l, II, XV, XI y XII. Así, se agregan luego las demás.

Otra inquietud, era la categorización de delitos. El Ejecutivo propone un reordenamiento de las categorías de delitos a las que se aplicaría este sistema, concentrándose en los crímenes, donde hay participación relevante de un niño, niña o adolescente, desde un punto de vista de tipicidad. Se elimina el homicidio en riña, lo que fue criticado y dado el contexto de la poca prevalencia que tiene en el sistema punitivo, era razonable la eliminación. Se con-

templa el secuestro, se incluyó el artículo 141, secuestro, y 142, sustracción de menores, que si bien se podría entender que ya estaba en el texto aprobado por el Senado, se prefirió aclarar tal situación de modo expreso. De igual manera, se incluyó la castración.

Agregó que que se especificaron las diversas hipótesis calificadas de secuestro. Luego, dentro de otras cuestiones o prevenciones al proyecto, básicamente la protección de la entrevista investigativa en el juicio oral, se propone un nuevo artículo 12 que lo que haría es prohibir que los testigos den cuenta del testimonio dado en el juicio oral. Se evita y protege los testimonios de oídas, que permitirían que los testigos, diversos a los peritos, porque vieron la entrevista investigativa, puedan hacer comentarios o reproducciones de lo ahí expuesto. Es una forma de proteger el juicio oral como escenario de la contradictoriedad al momento del enjuiciamiento.

Luego, una de las cosas que se planteó por los diputados y lo mencionó la Corte Suprema en su informe, era que dispersaba mecanismos de protección hacia los testigos y los niño, niña o adolescente en etapas distintas del proyecto. Al respecto, se propone un nuevo título, que agrupa todas las medidas de protección en un único título para medidas de protección.

Por último, está el tema de la forma de entrada gradual de vigencia. Dicho eso, una de las dos cuestiones más relevantes del debate y la discusión, y que vale la pena analizar, tiene que ver con la inclusión de los testigos y los imputados en el proyecto. Hoy no se incluye a los imputados. Una indicación los incluye, y por parte de algunos diputados se planteó excluir a los testigos.

La verdad es que el proyecto original pretendía hacerse cargo del problema de la victimización secundaria, que el niño, niña o adolescente que sufre en el proceso una doble victimización. Eso tiene mejor relación con las víctimas que con los testigos, sobre todo porque que lo que está en juego, en conflicto, es el interés de los niños y el interés del imputado para efectos de tener un debido proceso, el derecho a confrontar al testigo de cargo.

El coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, expresó que hay dos planteamientos que analizar. El por qué están incluidas las víctimas y testigos, y porque no los imputados. En honor al tiempo, si no pudo explicarse mejor, los imputados ya tienen regulación y no correspondería por ahora abocarse a su situación a la luz de este proyecto, pues podría generarse una doble regulación, lo que generará regulaciones contradictorias, que no podrían solucionarse en sede jurisprudencial.

El objetivo de la ley es proteger asuntos específicos, persigue evitar la victimización secundaria, y están los testigos por ser partícipes involuntarios de un ilícito penal. No es una ley que resguarde como ley marco los derechos ni las garantías de todos los niños en un proceso penal, sino la inclusión de una técnica para mejorar la calidad de la investigación y adoptar las medias que corresponde en dicho proceso, incluyendo a los niño, niña o adolescente víctimas y testigos, y es en ese marco que se legisla.

Sin perjuicio que concordaba en el sentido que se pueden hacer mejoras sustanciales para el momento de la toma de declaración de los imputados, y hay cuerpos legales donde se podría trabajar.

La inclusión de imputados supondría la modificación de más del 50% del proyecto, y pasaría a ser otro proyecto de ley. Desde dicha perspectiva, si bien aquello es valioso, podría incluirse en una modificación a la ley 20084, o en el sistema de garantías de la niñez, por esa misma lógica de no ser una ley marco, aun cuando en la ley de responsabilidad adolescente no se incluyó a víctimas y testigos.

La cuestión no era dejar a los infractores sin la protección que deben, sino que cuando se abordan estos temas hay que tener un discurso claro sobre qué es lo que se protege, y este proyecto es sobre temas procedimentales.

En relación a las preguntas hechas, o planteamientos del diputado Ceroni, efectivamente el informe de la Corte Suprema hace referencia a que no está en completo acuerdo, sin perjuicio que entiende que hay mejoras en el texto despachado por el Senado.

Ello responde a que la Corte Suprema estima correcto la entrevista única, dirigida por el juez, en la etapa de investigación. Eso estuvo en las mesas de trabajo desde 2011 y habría una contradicción desde la perspectiva de tomar la declaración al comienzo, donde efectivamente se obtendrán los antecedentes, los conocimientos que hay es que hay pérdida de memoria y se empobrece la calidad de la información si se dilata, y si se hacía la entrevista única al comienzo de la investigación el perjuicio es que el imputado no sabrá que era objeto de una investigación, por lo que no tendría oportunidad de contradecir y con ello se lesiona derechamente el derecho de defensa, si es que fuera la única entrevista, no tendría la oportunidad de contrainterrogar.

En definitiva, o se tiene una única entrevista, perjudicando la investigación lesionando el derecho a defensa, o se tomaba el camino que se tomó, por eso la entrevista videograbada solucionaba ambos reparos.

Ambas instancias, en el espíritu del proyecto y con el fin de evitar la victimización, deben contar o ser con una intervención especializada, para adecuar el lenguaje y contenido para que los niños, niñas o adolescentes sean sujetos de derechos, y puedan participar en igualdad de condiciones, en un proceso penal. Desde dicho sentido, resalta Amparo y Justicia el que la intervención sea garantizándose el que tengan una capacitación permanente.

Y esas son las aprehensiones a quienes no se puede exigir, legalmente, que se haga una formación, que sea inicial, con contenidos específicos, con capacitación constante. En esencia, es por aquello que el proyecto del ministerio de Justicia y Derechos Humanos se adecúa en la medida que hay recursos, no hay recursos para crear un órgano ad hoc, si es que se modifica que sea el mismo entrevistador el que haga ambas entrevistas, si se resguarda el derecho de todos los intervinientes, en tanto el fiscal no designa a quien realizará ambas entrevistas, pues claro, se tiene presente la posible ocurrencia de un vicio humano, para que el entrevistador confirme su trabajo en la entrevista videograbada. Ese vicio puede ocurrir, y se salva si se permite que el juez de garantía disponga quien debe efectuar la entrevista.

En síntesis, si se puede verificar que se encuentre todos los entrevistadores con una especialización suficiente, se respetan los derechos de los intervinientes y el rol constitucional que cada participe tiene en el proceso penal.

La gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, se refirió el rol constitucional de la fiscalía, a los cuestionamientos al rol judicial en la investigación, y a la importancia en distinguir en la etapa judicial y la investigativa, que es resorte exclusivo del Ministerio Público. Con todo, en razón de lo planteado, en la votación particular ahondaría en cada tema.

El asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública, señor Francisco Geisse, se refirió al tema de los menores imputados y su inclusión o no. Es necesario poner énfasis que este proyecto nace como una forma de crear condiciones de dignidad para los menores víctimas de delitos sexuales. Eso fue la idea matriz. Se amplió a los testigos, ha habido intervenciones, pero se amplió a todos los menores de edad, y todos los menores de 18 años podrán declarar

en sala especial, incluso los testigos de la defensa. A su juicio, si el proyecto fue ampliado a los testigos, no hay razón para excluir a los imputados.

Si el tema es que haya menor contacto de los menores con el sistema procesal penal, que declaren en salas especiales, francamente, no hay motivo para excluir a los imputados, para que ellos declaren en esas salas especiales.

Que se alegue la existencia de la ley 20084, se puede modificar, pero esa ley es la de responsabilidad, y terminó con el trámite del discernimiento, pero en realidad, no tiene nada que ver en este sentido, sino si se incluye a los imputados menores de edad, que son tan niño, niña o adolescente como los otros acá protegidos.

Relacionado con esto, se planteó el tema de la constitucionalidad. Hay tres aristas sobre el tema. La primera arista es la planteada por la Corte Suprema, en que hubo una prevención de constitucionalidad, porque se introduce un personaje ajeno, propio de la investigación, en la etapa de conocimiento. Se refiere al artículo 76 de la Constitución Política, y la intervención del entrevistador policía, funcionario del Ministerio Público, eso es la primera arista, desde su perspectiva.

La segunda arista la señaló también la Corte Suprema, en cuanto a que se arriesga la preeminencia del debido proceso, en el sentido que interesa a la defensa, este proyecto tal cual está planteado, está en el límite rojo al derecho a defensa y debido proceso, la posibilidad de contra examinar, ya no se hable del cara a cara, que es algo que es posible dejar de lado, a su parecer excepcional, pero que se puede dejar de lado en la actualidad.

Mauricio Duce llamaba a esta situación el teléfono, las preguntas son traspasadas, fuera de eso, además, el entrevistador debe ser un policía o funcionario del Ministerio Público. Ahí se está traspasando lo que es propio del derecho a defensa, el derecho a contra examinar, se neutraliza ese derecho.

No es necesario recordar los pactos internacionales, o el artículo 19 N°3 sobre la materia, pero esa es una segunda arista.

La tercera arista, aunque no adscribía necesariamente, dice relación con precisamente el tema de las ideas matrices. Partió como un proyecto sobre la victimización secundaria de niños, niñas o adolescentes, víctimas de delitos sexuales, y se incorporó a los testigos, y se amplía a otros delitos.

Ahí hay un problema con el Tribunal Constitucional, que en la última semana asentó aún más su doctrina sobre las ideas matrices, en el proyecto sobre el maltrato relevante, dicho tribunal declaró inconstitucional el tema del maltrato relevante sobre los cónyuges en general, y esa parte no será ley.

Se habló de renuencia en capacitar a los jueces, pero la verdad, y recordó acá que la Corte suprema fue clara, reivindicó el rol de los jueces y su capacidad de capacitarse, que es un informe que tiene que ver con el texto tal cual se está conociendo, por lo demás, la misma Corte Suprema estimó que se empeoraba el proyecto anterior.

En cuanto a renuencia de los jueces a capacitarse se puede adquirir al igual que el tema en la reforma procesal, las competencias se podrán adquirir por la capacitación. No hay tal renuencia, incluso el superior jerárquico dice que los jueces están disponibles para capacitarse.

Respecto del tema del entrevistador, ya se planteó suficiente el tema. Que el entrevistador sea de la otra parte, impide que se ejerza la defensa penal.

A continuación se inició la discusión y votación artículo por artículo.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para modificar en todo el articulado del proyecto la expresión “menor de edad” por la frase “niño, niña o adolescente”, cada vez que aparece.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, hizo la salvedad, que ya planteó, sobre que la ley marco de la infancia plantea niño o niña. La cuestión era tener una mínima concordancia entre ambos proyectos.

El diputado señor Chahin (Presidente) entendía que esa triple distinción usa la ley de responsabilidad penal adolescente, por eso, niño, niña o adolescente era más omnicomprensivo.

El diputado señor Saffirio señaló que la Convención Internacional dispone que niño o niña es todo menor a 18 años.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que no tenía problema en aquello, pero se incorpora adolescente por efecto que también está así regulado en la ley penal adolescente. Es básicamente eso.

Sometida a votación, se aprobó por 8 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Squella, don Arturo.

Artículo 1°

El diputado señor Chahin formuló indicación para eliminar la expresión “o testigos” todas las veces en que aparezca en el articulado del proyecto.

El diputado señor Ceroni señaló que esencialmente, tal como se dice, la redacción se cambia pues se abarca a los testigos e imputados, dado que en el proceso penal cuando hay menores, pueden ocasionarse contextos negativos y victimización a todos los menores, incluyendo a los imputados. No veía el objeto de no incluir a los imputados, pues pueden ser afectados por el proceso penal.

El diputado señor Squella expresó que hace algunas semanas plateó la duda, pues partiendo desde el mismo título del proyecto, era relevante conocer sus alcances. Con las explicaciones queda claro el tema. Pero para ser franco, le entraban otras dudas, si es que es la ley indicada para incluir a los testigos. De las mismas palabras del representante de la Defensoría, don Francisco Geisse, que el cambio del proyecto de ley incluyendo a los testigos, hace que tenga algún ruido constitucional, y si no habría problema en incluir a los imputados.

No en todos los artículos se detendrán tanto, y le interesaría desarrollar el tema de los testigos, si es que eso colisionará con la idea matriz, pero principalmente con las normas procesales. Si generaba ruido más que protección, se circunscribiría a las víctimas y no a los testigos.

El diputado señor Ceroni expresó que la verdad es que no veía el argumento contundente como para dejar a los imputados fuera, la tramitación en el proceso penal no debería haber diferencia. La razón de fondo en un tema como este, donde se regula todo lo que refiere a la interrogación, para que no afecte a los niño, niña o adolescente en la forma que se hace. Eso afectará al que es víctima, sino también al que es víctima e imputado. Se debe proteger de los efectos sicológicos de la forma de interrogación, igualmente al imputado, quien tendrá que declarar. No por ser imputado se le debe considerar per se delincuente.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que estaban viendo en el proyecto, las disposiciones generales, las que, claramente, apuntan a la doble victimización o triple victimización. El imputado, que es adolescente, ya no un niño o niña, no hay un tema de victimización que es lo que inspira el presente proyecto. En ese sentido, le parecía correcto lo que decía quien expone por Amparo y Justicia, que es otro tema distinto, deben los imputados de delitos, cuando son menores de edad, tener un sistema distinto de declaración que los adultos, ese es otro tema, pero el proyecto apunta a la victimización, y ahí podría revisarse la situación de los testigos, pero salvo el caso de los más chicos, donde pueden influir al edad no solo en su desempeño como testigos, sino marcarlos en su vida. Le hacía ruido el incluir a los imputados.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, señaló que aquí había algunas complicaciones sobre cuál es el objetivo de la ley. Si efectivamente, este proyecto nace como un proyecto que crea un sistema para los niños, niñas o adolescentes víctimas de un tipo de delitos, esa es la idea de ese proyecto de ley, y así nace. Que después se hayan incluido otros delitos, cuestión refrendada por el Senado, obviamente ha complejizado el debate, pues no es lo mismo plantear delitos sexuales que lesiones graves, castraciones, homicidio con riña, etc. Hay que, queriéndolo o no, tener claro qué se aprobará en lo que viene.

Este es un proyecto, partiendo de la base que los imputados adolescentes deben tener las mejores condiciones para declarar, pero cabía preguntarse si es esta ley acaso la que regulará el proceso de declaración de todos, y ese no es el objetivo de esta ley, no es el que a todo el proceso penal se aplique, esto busca un mecanismo de protección de las víctimas de ciertos delitos.

La defensoría platea la preocupación por los imputados, pero también habría que referirse por qué se aboca a este proyecto, cuando hay un montón de delitos que quedarán fuera, y el tema es que no es algo que vale a todos los niños, niñas o adolescentes, esa será otra ley, se verá en su otra oportunidad, no es esta ley Si no, la defensoría tendría que pedir esto para todos los procesos donde hayan menores de 18 años, sin importar el delito de que se trate.

Puede haber testigos víctimas, y por eso hay quienes defienden que se incluya a los testigos. Un niñito que ve como violan a su hermanito, es un testigo pero también una víctima.

Si esto enreda tanto como para incluir a los imputados, mejor sacar a los testigos, pues las víctimas son lo principal en este proyecto.

El diputado señor Soto señaló que siempre está el impulso de abarcar más cosas, es natural, no se legisla sobre un tema todos los días, pero la prudencia indica que debe haber contención.

No debiesen apartarse del objetivo del proyecto, y además de compartir lo planteado por la diputada Rubilar, había que ver el tema de recursos. Tal como habrá una implementación gradual, ciertamente, incluir a todos los testigos, ampliar los delitos, incluir a los imputados, hace inviable el proyecto como está presupuestado. Había que circunscribirse y quizás sacar a los testigos, podría ser peligroso para la viabilidad de la ley el perseverar en ese tema, cuando el objetivo central es prevenir la victimización secundaria.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que le hacía ruido el que se tenga víctimas y testigos, pues si la idea matriz es proteger los derechos de los niños, niñas o adolescentes en el marco del proceso penal, debía incluirse a todos los intervinientes.

Si en realidad el tema era evitar la múltiple victimización, quizás acotarlo a las víctimas, le hizo fuerza el argumento de constitucionalidad de la defensoría, de que limitar tanto resultaba contradictorio. Lo sostuvo en la sesión anterior, y entonces, o se amplía,

aunque no sabía si alcanzaban a hacerse convicción sobre el camino a transitar, o en cambio se acotaba.

Por ello, la indicación es particular, esta indicación salva el problema de constitucionalidad, y se centra en las ideas matrices originales, pues, asimismo, si se abre el debate con todos, no se va a terminar nunca la discusión.

El diputado Monckeberg, don Cristián, mencionó que entendía la disquisición sobre el objetivo del proyecto sobre la victimización de los niño, niña o adolescente, pero seguía sin convencerlo el limitarlo a la víctima, esto hay que llevarlo a ejemplos. Testigos es un término amplio y nominal, pero al llevarlo a ejemplo, el niño que presencia la violación o quien la sufre, cuál era la diferencia entre ambos al momento de la victimización.

Seguía sin convencerlo la distinción, no lograba comprender cuál es la diferencia entre el niño, niña o adolescente que sufrió el delito de quien lo presencio. A su juicio, ninguno.

A lo mejor, pasaba por lo planteado por el diputado Soto, a lo mejor porque hace engorroso el procedimiento. Si se empieza a meter delitos, y además a actores judiciales, esto se hace interminable, esto será eterno. Por ahí podía entenderlo, pero le costaba entender o ver la diferencia, se resistía a eliminar a los testigos.

El diputado señor Squella señaló que despejado el tema de los testigos, y teniendo a la vista el artículo 308 del Código Proceso Penal y la ampliación del catálogo de delitos, tenía sentido ver la atribución caso a caso, pues podría afectarse el derecho a contra preguntar, todo eso podría estar sujeto a una exclusión de derecho consagrado en la ley, ahí cabe aplicar criterio, se confiaría en el artículo 308.

Por el interés de avanzar rápido se podía despachar, pero este era uno de los artículos más relevantes, pero cabía aprovechar a los invitados, la discusión de este artículo y sus implicancias tenía una apreciación distinta a los demás, sería interesante conocer las opiniones, con el compromiso que esta forma de debate no se repetirá en cada artículo.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que lo central es que en este tema esta sea una regla única, y el tema es que el juez no tenga que ver caso a caso qué decisión debe adoptar, sino que tenga reglas claras.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Ignacio Castillo, mencionó que el artículo 308 sirve para salvar la situación, desde el punto de vista de la doble victimización, ella se justifica más desde las víctimas, y ese artículo podría salvar la situación de los testigos.

La señora jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, doña Nora Rosati, señaló que llamaría al origen de esto, que es la fenomenología de los delitos sexuales. La victimización secundaria se da en las víctimas de delitos sexuales, y ello lleva a abordar un procedimiento para no seguir siendo tan aberrantes en el tratamiento en los procesos penales.

Desde ese contexto salió esto, y efectivamente, en la realidad, sí hay un efecto pernicioso en los testigos de un delito sexual y homicidio, sí lo hay, sin embargo, si se pretende seguir un camino en el cual quedarán inmersos todos, la forma de hacerle la pregunta a alguien sería cómo un delito que conculca la indemnidad sexual afecta los derechos del imputado, y creía que en el afán de coherencia, definitivamente hacer las distinciones va a liberar el camino en adelante.

Es en ese catálogo de delitos el que se otorga la protección perseguida por este proyecto, y la cuestión para por cambiar el enfoque, dejar de ponerse a nivel de un adulto al momento de

hacer los análisis, y poder soslayar los factores de distorsión, como la vergüenza y cuestiones ínsitas en el fenómeno de delitos sexuales.

Segundo, el sistema tiene el artículo 308, hay sobre esa base una propuesta, pero en la práctica esa herramienta no se ocupa como se quisiera, el artículo 308 no se ha pedido hasta ahora en el foro. Sin embargo, el hecho de generar todo este resguardo para la toma de declaración, en relación a un imputado, o en relación a otros que no son la víctima, es difícil.

Ha sido una de las que insta por la protección de los testigos, pero podría haber una fórmula intermedia, para que acá se proteja a la víctima, esa es una solicitud, sala especial obligatoria, y de hecho va según el convenio de la Defensoría y el Ministerio Público, que siendo un menor de edad testigo no se entre al debate.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, doña Patricia Muñoz, señaló que era importante relevar que la victimización secundaria se ha estudiado en cuanto a víctimas y testigos, y no imputados, pues el imputado no tiene cargas, el imputado puede usar el derecho a guardar silencio, cuestión que no pueden hacer los otros. En cuanto a la estadística, sobre cuántas víctimas y testigos hubo en el sistema, el año 2016 ingresaron 20.000 aproximadamente. Ese valor podría servir para tomar una decisión.

El diputado Monckeberg, don Cristián, expresó que el artículo 308, el inciso primero, dispone que en casos calificados, se señala qué es un caso grave calificado, y eso no entra acá, pues se dirige al tema de la amenaza, lo que es claro que no es lo que está detrás de este proyecto. En tal sentido, mejor hacer una indicación que se dirija hacia este proyecto, y no al artículo 296 del Código Penal.

El diputado señor Squella manifestó que si está el ánimo, votaría en la línea de la indicación y se redacta en el ínterin un segundo inciso relativo a los testigos, recogiendo lo planteado por la jueza.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 8 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Ceroni, don Guillermo.

Inciso primero.

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituir en este inciso la oración: “los delitos contemplados en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II del Código Penal, así como en sus artículos 141, 142 y 433 Nº 1, cuando se trate de alguno de los delitos contenidos en los párrafos precedentemente indicados, y también los contenidos en los artículos 372 bis, 374 bis, 390, 391, 392, 394, 411 bis, 411 ter y 411 quáter, todos del Código Penal”, por la oración: “los delitos contemplados en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141 incisos cuarto y quinto, 142, 372 bis, 374 bis, 390, 391, 395, 397 N° 1, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 433 N° 1, todos del Código Penal.”.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, manifestó entender que probablemente no tendrá acogida su postura, pero debía manifestar su preocupación por la ampliación del catálogo, el objetivo de la ley no era esto, quizás era impopular, pero había delitos que no lograba entender. Cuando se trata de lesiones, porque eso sí, y porque no, la jueza ha explicado cuando ocurre la revictimización, eso es, y la inclusión hecha por el Senado y el Ejecutivo, no se ve justificación de por qué algunos sí y por qué no.

Debería haber cierta coherencia, lamentaba el tema, esto no hará más viable el proyecto, hay 20.000 posibles interesados, pero más allá del tema de la poca capacidad, no hay qué sustente el incluir unos versus otros no, y esa explicación en algún momento se tendrá que dar.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Ignacio Castillo, señaló que hay experiencia comparada, en que todo el tratamiento especial se da principalmente en los delitos sexuales u otros delitos violentos. En otros delitos violentos, se vio el tema de gravedad, son delitos de crímenes, y aquellos donde hay una prevalencia de presencia de niño.

Creían que en ese contexto, si se eliminan el contexto del testigo y acota a la víctima, hay una necesidad especial de protección, ese fue el sentido de la inclusión de esos delitos.

Sometido a votación el inciso con la indicación se aprobó por 6 votos a favor y 3 abstenciones. Votaron a favor los diputados señores Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvieron la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo y Coloma, don Juan Antonio.

Inciso segundo.

Sometido a votación el inciso se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

En este inciso se suprimió la expresión “o testigos” en virtud de la indicación aprobada del diputado señor Chahin a todo el articulado del proyecto.

Inciso tercero.

Sometido a votación el inciso se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Los diputados señores Chahin y Rincón formularon indicación para agregar el siguiente inciso 4°, nuevo:

“Las normas de la presente ley se aplicarán con pleno respeto de los derechos de los niños, asegurados en la Convención de Derechos del Niño, y los estándares internacionales para la protección de los niños víctimas y testigos de delitos.”

El diputado señor Soto manifestó entender que las convenciones son parte del derecho vigente, pero acá se habla de estándares que no sabía cuáles eran. Y la indicación N°8 habla de las declaraciones y directrices. Quizás convendría acotarse a la Convención de Derechos del Niño, pues lo demás es vago e inexacto.

El diputado señor Squella señaló que esto se discute a cada rato, si está demás, o puede tener un efecto negativo, podría ser un ejercicio de laboratorio discutir el por qué en algunas leyes se hace la distinción y otras no. Dejando claro el tema en el informe, votaría en contra, pero no por no desestimar la fuerza obligatoria del tema.

El diputado señor Saffirio expresó que en la ley sobre responsabilidad penal adolescente se hace referencia a la Convención. Para él es un valor que una convención se vaya reprodu-

ciendo como piso en la legislación, y que en aquellos casos específicos se sepa que hay un trato mínimo en la materia, dada por la Convención, aunque parezca redundante.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que para los efectos de interpretar y aplicar esta ley, explicitarlo, el artículo primero efectivamente ayuda a efectos de alguna manera establecer que ley no puede en ningún momento alejarse de los derechos asegurados por la Convención.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 9 votos a favor, con la siguiente redacción:

"Las normas de la presente ley se aplicarán con pleno respeto de los derechos asegurados en la Convención de Derechos del Niño."

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 2°

El diputado señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para agregar luego del punto final, que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

"Del mismo modo, serán consideradas la Convención de los Derechos del Niño, las Declaraciones y Directrices que lo complementan en esta materia".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 8 votos en contra y una abstención. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Chahin, don Fuad.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 9 votos a favor. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 3°

El diputado señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 3º.- Principios de Aplicación. Con el fin de garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales y demás personas responsables del bienestar de éstos deben respetar, en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento, los siguientes principios de alcance general:"

Sometida a votación la indicación se rechazó por 7 votos en contra y una abstención. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Chahin, don Fuad.

Sometido a votación el inciso primero se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se acordó votar en forma separada cada literal.

Letra a)

El diputado señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para reemplazarla por la siguiente:

"a) Interés Superior del Niño. Si bien deberán salvaguardarse los derechos de los imputados acusados o declarados culpables, todo niño tendrá derecho a que su interés superior sea la consideración primordial. Esto incluye el derecho a la protección y a una posibilidad de desarrollarse en forma adecuada y a que se le evite sufrimiento.".

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sometido a votación el literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Letra b)

Sin mayor debate, se aprobó por 6 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo. Se abstuvieron los diputados señores Coloma, don Juan Antonio y Squella, don Arturo.

Letra c)

Los diputados Chahin y Rincón formularon indicación para reemplazarla por la siguiente:

"c) Participación voluntaria. La participación de los niños, niñas o adolescentes, en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento será siempre voluntaria, y no podrán ser forzados a intervenir en ellas por persona alguna bajo ninguna circunstancia.

Los funcionarios públicos involucrados en el proceso penal deberán resguardar lo señalado esta letra y su incumplimiento será considerado infracción grave a los deberes funcionarios".

El diputado señor Ceroni, don Guillermo formuló indicación para agregar, después del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

"Sin embargo, tratándose de otras etapas del procedimiento, en que la víctima o testigo consiente en participar, no podrá poner término injustificadamente a su participación si con esto se afecta los derechos de otros intervinientes.".

El diputado señor Ceroni señaló que el último inciso es decidor. Hay voluntariedad en la denuncia e investigación, pero en las otras etapas no podría aceptarse que habiendo consentido en participar, termine decidiendo injustificadamente en no participar, afectando derechos de tercero. Intervino, dio declaraciones sobre cómo ocurrieron los hechos, y después simplemente impida a que se le contrainterrogue, y se impide la acción de la defensa.

Se deja afectado derechos del imputado para defenderse. En el fondo, se debe disponer que la víctima participe obligatoriamente

El diputado señor Saffirio expresó que no se puede olvidar que se está hablando de niños víctimas o testigos, las dificultades que haya en el proceso no pueden quedar sujetos a la obligatoriedad de comparecer de ese niño en cualquier acto en el curso del juicio. Lo que se trata de hacer acá es proteger el interés superior del niño, y esa es la clave de esta norma, la

cuestión es garantizar la voluntariedad, precisamente en la etapa de juzgamiento, que es la más importante.

El asesor de la Defensoría Penal, señor Francisco Geisse, manifestó que desde la perspectiva de la defensoría, lo que ocurre es que la indicación no afecta para nada el tema de la voluntariedad, sino lo que hace es dejar en claro que la víctima acepte declarar, y voluntariamente declare, no pueda interrumpir la declaración cuando ello afecte los derechos de la defensa.

Acá al mismo tiempo están hablando de víctimas e imputados, a los que se imponen deberes y derechos. En ese sentido, lo que se solicita en esta indicación es que no exista esta posibilidad que estando declarando la víctima, esta interrumpa su declaración y se impida el contrainterrogatorio.

El diputado señor Chahin (Presidente) mencionó que si una víctima consiente en participar en una etapa del procedimiento, que tiene todos los resguardos, podía ser sometido a un contrainterrogatorio, a una aclaración de sus dichos.

El jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia, señor Milton Espinoza, expresó que los artículos 12 y 13 de la Convención de Derechos del Niño regulan la voluntariedad, y no se puede restringir su participación libre y voluntaria. Si alguien no quiere declarar, se borra de la nómina de declarantes. En tal sentido, la discusión plantea una limitación extraña a la Convención y al Código Procesal Penal.

El diputado señor Ceroni señaló que no sabía, no se entiende a que tiene derecho el niño que es imputado.

La gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, manifestó que la indicación o la formulación que se plantea, y lo señalado por la defensoría, es precisamente ampliar un margen que lo único que haría es vincular una obligatoriedad de participación, cuestión que no se permite por la Convención de Derechos del Niño. Además, y desde la perspectiva de la realidad, esto ha terminado con resoluciones de tribunales superiores que han negado la disposición y la búsqueda a obligar a participar a niños a declarar en determinadas instancias.

En artículos posteriores se plantean los temas de cuando la defensa tendrá la posibilidad de contar con el interrogatorio respecto de la situación de posicionar a la víctima en la declaración, por ejemplo, vendado la declaración si se ha negado el derecho a contradicción. Esta norma no beneficia, sino que amplia y deja en consideración de un tribunal si obliga a comparecer al menor, cuestión que contradice el objetivo del proyecto. A su juicio, tal cual está, se vulnerarían derechos fundamentales con tal indicación.

Sometida a votación la indicación de los diputados señores Chahin y Rincón se aprobó por 7 votos a favor y 3 en contra.

Votaron a favor la diputada señora Sabat, doña Marcela y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

El diputado señor Chahin (Presidente) estimó que la indicación del diputado señor Ceroni no era compatible con la recién aprobada, pues si la victima toma la decisión de participar, si es que hay alguna justificación de mérito podrá ponerle término, pero si hay interrupción, y calificada la interrupción no es aceptada, lo que se evita es que ya voluntariamente concurriendo, injustificadamente pueda interrumpir, bloqueando el derecho a la defensa y de alguna manera al debido proceso.

El diputado señor Rincón manifestó que en esencia, la misma indicación una cuestión donde no hay justificación racional posible para tratar de obligar a declarar. Pretender definir que es o no justificado en esta situación, habla de la incapacidad de una visión adulto céntrica, no sabía cómo llamarla, para entender el proceso de racionamiento emotivo que puede pasar por un niño. Es esa la esencia que está en la Convención, y no el racionamiento de un adulto, el quiebre que emocionalmente se puede producir en un niño no era asumido por esa indicación, y por eso, la votaría en contra.

El diputado señor Soto señaló que se inclinaba por rechazarla, toda vez que el artículo completo es de orientaciones generales para orientar sistémicamente el resto del articulado. Esto plantea la particularidad de la unidad de la declaración, si hay fraccionamiento y ello está más adelante, donde se establece la posibilidad de suspender la declaración, cuestión que se verá allá por el artículo 9°.

En consecuencia, se está colocando una situación particular en donde no corresponde. Quizás, habría que plantear este tema en el momento de la continuidad de la entrevista.

El diputado señor Chahin (Presidente) consideró razonable la propuesta del diputado Soto, pues este es un principio, y esto tiene que ver con la continuidad de la entrevista, y exige tres cuestiones copulativas, consentimiento, justificación, y que afecte los derechos de los intervinientes, es bien excepcionalísima para que pueda operar la norma. Por ello, quizás esto tratarlo, quizás mejor retirar esto acá, y discutirlo en su oportunidad de la continuidad de la entrevista.

Se dio por rechazada la indicación del diputado señor Ceroni por estimarla incompatible con la indicación aprobada.

Letra d)

Sometido a votación el literal, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Letra e)

La diputada señora Rubilar, doña Karla, formuló indicación para agregar en esta letra un nuevo inciso tercero del siguiente tenor:

“Los fiscales tramitarán con preferencia las causas a que hace referencia la presente ley, de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional.”.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, señaló que la indicación era simple, y tiene que ver con que los Fiscales, con las directrices del Fiscal Nacional, deban darle preferencia a estas causas.

El diputado señor Squella expresó que esto a su juicio, sin perjuicio de apoyarlo, tiene un QUÓRUM distinto, orgánico constitucional.

Sometido a votación el literal, con la indicación propuesta, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando del inciso segundo la frase “, o en las que deban intervenir como testigos”, en virtud de la indicación aprobada del diputado señor Chahin a todo el articulado del proyecto y la expresión “víctimas” en el inciso segundo, por la misma razón.

Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan

Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, do Renzo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar en el artículo 3° un literal f), nuevo:

"f) Resguardo de su dignidad. Todo niño es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad;"

Sometida a votación la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, do Renzo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para agregar un nuevo artículo 4 del siguiente tenor:

"Artículo 4°.- Definiciones. Las siguientes definiciones se aplican a la presente ley.

a) Niños víctimas y testigos de delitos. Para los efectos de esta ley se entenderá por niños víctimas y testigos de delitos, los niños y adolescentes menores de 18 años que hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del imputado o grupo de imputados.

b) Profesionales. Se entenderán por profesionales las personas que, en el contexto de su trabajo, estén en contacto con niños víctimas o testigos de delitos o tengan la responsabilidad de atender las necesidades de los niños en el sistema de justicia. Este término incluye, aunque sin limitarse sólo a ellos, a: defensores de niños y víctimas y personal de apoyo, especialistas de servicios de protección de niños, personal de organismos de asistencia pública infantil, entrevistadores, fiscales, querellantes, y, en su caso, abogados defensores, personal diplomático y consular, personal de los programas contra la violencia en el hogar, magistrados, personal judicial, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud mental y física, y trabajadores sociales".

El diputado señor Chahin (Presidente) estimó que el literal a) perdió vigencia, por lo que debía entenderse retirada (se retiró con el diputado Rincón). Con todo, consultó si era útil tener una definición de los profesionales.

El diputado seño Saffirio señaló que era posible pensar que en todo el texto del proyecto, no incluir la expresión menores de 18 años, la cuestión era que en todo el proyecto se hablase derechamente de niño, niña o adolescente.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que eso se haría, en virtud de haberse aprobado una indicación en tal sentido, a la totalidad del proyecto.

El diputado señor Rincón señaló que a pesar del retiro del literal a), prefería votar el literal b).

Sometido a votación el literal b) de la indicación se rechazó por 3 votos a favor, 6 en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados señores Chahin, don Fuad; Rincón, don Ricardo y Trisotti, don Renzo. Votaron en contra las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René y Squella, don Arturo. Se abstuvo el diputado señor Ceroni, don Guillermo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para agregar un título II nuevo, del siguiente tenor:

"Título II. De los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos.

Artículo 4º.- Derecho a un trato respetuoso y digno. Los niños víctimas o testigos, serán tratados con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispone la ley, mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a los niños víctima de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

Artículo 5°.- Derecho a un trato digno y comprensivo. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser tratados con tacto y sensibilidad a lo largo de todo el proceso de justicia, tomando en consideración su situación personal y sus necesidades inmediatas, su edad, sexo, impedimentos físicos y nivel de madurez y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

Artículo 6º.- Derecho a la adecuación de los procedimientos. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión dee sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información.

b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;

c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;

e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

Artículo 7º.- Derecho a la protección. Se tomarán las medidas necesarias para proteger a las víctimas de las injurias, calumnias o intimidaciones de que pudieran ser objeto durante cualquier procedimiento penal o de otra índole relacionados con el delito, o como consecuencia de ese procedimiento, y para brindar remedios eficaces contra las injurias, calumnias e intimidaciones que no se hayan podido evitar. El Ministerio Público deberá iniciar de oficio los procedimientos investigativos de quienes incurran en tales delitos.

Artículo 8º.- Derecho a estar informado. Los niños víctimas de delitos tendrán el derecho a estar informados sobre sus derechos y oportunidades para obtener resarcimiento del autor

del delito, de terceros o del Estado, así como sobre la marcha de las actuaciones penales correspondientes y sobre cualquier oportunidad que tengan de participar en esas actuaciones.

Artículo 9º.- Derecho a que se respeten sus derechos fundamentales generales y especiales. La Convención sobre los Derechos del Niño establece requisitos y principios destinados a asegurar el reconocimiento efectivo de los derechos de los niños. Se tendrá en todo momento, en consideración dicha Convención así como las Reglas, Directrices y otros instrumentos internacionales en que se regulen requisitos, principios y derechos de los niños víctimas y testigos de delito.

Artículo 10.- Derecho a la mínima injerencia. La injerencia en la vida privada del niño deberá limitarse al mínimo necesario, manteniéndose al mismo tiempo normas exigentes en la reunión de pruebas a fin de garantizar un resultado justo y equitativo del proceso de justicia.

Artículo 11.- Derecho a interacciones adecuadas. Todas las interacciones que se generen con un niño víctima o testigo de delitos, deberán realizarse de forma adaptada al niño, en un ambiente adecuado a sus necesidades especiales y según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad. Además, deberán llevarse a cabo en un idioma que el niño hable y entienda.

Artículo 12.- Derecho a la adecuación de las intervenciones. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán tener acceso a un proceso de justicia que los proteja de todo tipo de discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos o cualquier otra condición del niño, de sus padres o tutores.

a) La participación del niño en las vistas y juicios deberá planificarse con antelación y deberán extremarse los esfuerzos por garantizar la continuidad de la relación entre los niños y los profesionales que estén en contacto con ellos durante todo el proceso.

b) Utilizar procedimientos idóneos para los niños, incluidas las salas de entrevistas concebidas para ellos integrados en un mismo lugar, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño.

c) Limitar el número de entrevistas. Deberán aplicarse procedimientos especiales para obtener pruebas de los niños víctimas y testigos de delitos a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, vistas y, concretamente, todo contacto innecesario con el proceso de justicia, por ejemplo, utilizando grabaciones de video.

d) Deberán ser entrevistados en el edificio del tribunal sin que ls vea el presunto autor del delito y se les deberán proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;

e) Se asegurará que los niños víctimas y testigos de delitos sean entrevistados de forma adaptada a ellos así como permitir la supervisión por parte de magistrados, facilitar el testimonio del niño y reducir la posibilidad de que éste sea objeto de intimidación, por ejemplo, utilizando medios de ayuda para prestar testimonio o nombrando a expertos en psicología.

Artículo 13.- Derecho a la no discriminación en virtud de su edad. La edad no deberá ser obstáculo para que el niño ejerza su derecho a participar plenamente en el proceso de justicia. Todo niño deberá ser tratado como testigo capaz, a reserva de su examen, y su testimonio no se considerará carente de validez o de credibilidad sólo en razón de su edad, siempre que por su edad y madurez pueda prestar testimonio de forma inteligible y creíble, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia.

Artículo 14.- Derecho a que se tome en cuenta su singularidad. El proceso de justicia y los servicios de apoyo a disposición de los niños víctimas y testigos de delios y de sus familias

deberán tener en cuenta la edad, los deseos, el nivel de comprensión, el sexo, la orientación sexual, las circunstancias étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas y sociales, la situación socioeconómica y la condición de inmigrante o refugiado del niño, y también sus necesidades especiales, incluidas las relacionadas con su salud, sus aptitudes y su capacidad. Se deberá impartir a los profesionales capacitación y educación con respecto a esas diferencias.

Artículo 15.- Derecho a ser oído. Los profesionales deberán hacer todo lo posible para que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, en particular:

a) Velando porque se consulte a los niños víctimas y, en su caso, a los testigos de delitos.

b) Velando porque los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, sus preocupaciones acerca de su seguridad en relación con el acusado, la manera en que prefieren prestar testimonio y sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso;

c) Prestando la debida consideración a las opiniones y preocupaciones del niño y, si no les es posible atenderlas, explicando al niño las causas.

Artículo 16.- Derecho a contar con asistencia eficaz y coordinada. Al prestar asistencia a niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales deberán hacer todo lo posible por coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones.

Los profesionales deberán adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil prestar testimonio o declarar a fin de mejorar la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante éste. Entre esas medidas podrán figurar las siguientes:

a) Que especialistas en niños víctimas y testigos de delitos atiendan a las necesidades especiales del niño;

b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y los familiares apropiados, acompañen al niño mientras presta testimonio;

c) Si procede, que se nombre a un tutor que proteja los intereses jurídicos del niño.

Artículo 17.- Derecho a la intimidad. Deberá protegerse la intimidad de los niños víctimas y testigos de delitos como asunto de suma importancia.

Deberá protegerse toda la información relativa a la participación del niño en el proceso de justicia. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de información que permita identificar a un niño que es víctima o testigo de un delito en el proceso de justicia.

Deberán tomarse medidas para proteger al niño de una aparición excesiva en público, por ejemplo, excluyendo al público y a los medios de información de la sala de audiencia mientras el niño presta testimonio.

Artículo 18.- Derecho a que se le evite el sufrimiento. Los niños víctimas y testigos de delitos, tendrán derecho a que se le proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional durante el desarrollo de todas las etapas.

Artículo 19.- Derecho a un trato adecuado. Tratándose de niños víctimas y testigos de delitos, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para aminorar el trauma o daño.

Artículo 20.- Derecho a la seguridad. Cuando la seguridad de un niño víctima o testigo de un delito pueda estar en peligro, deberán adoptarse las medidas apropiadas para exigir que se comunique ese riesgo a las autoridades competentes y para proteger al niño de ese riesgo antes y después del proceso de justicia y durante él.

Los profesionales deberán estar capacitados para reconocer y prevenir la intimidación, las amenazas y los daños a los niños víctimas y testigos de delitos. Cuando esos niños puedan ser objeto de intimidación, amenazas o daños, se deberán adoptar las medidas apropiadas para garantizar su seguridad. Esas medidas pueden consistir en:

a) Evitar el contacto directo entre los niños víctimas y testigos de delitos y los presuntos autores de los delitos durante el proceso de justicia;

b) Decretar como medida preventiva la prohibición de acercamiento del imputado al niño víctima o testigo.

c) Ordenar la prisión preventiva del acusado e imponer condiciones de libertad bajo fianza que veden todo contacto;

d) Someter al acusado a arresto domiciliario;

e) Brindar a los niños víctimas y testigos de delitos, siempre que sea posible y apropiado, protección policial y adoptar medidas para que no se revele su paradero.

Artículo 21.- Principio de no Interacción Directa. El Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, las policías y los Tribunales de Justicia no pondrán al niño o niña ante la presencia del imputado en ninguna actuación, diligencia o etapa del proceso como resguardo a sus derechos fundamentales.”.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que hace poco se aprobó una ley de derechos de la infancia, que es el paraguas donde debe estar toda ley en materia de la infancia. En tal sentido, el contenido de la indicación debería estar regulado ahí, y servir tanto para temas judiciales como administrativos. No sabía si se estaba reproduciendo lo aprobado en la otra ley, lo que sería complejo y podría darse algún problema de interpretación. Si se quiere, quizás dejar una referencia, pero no repetir todo.

El diputado señor Squella estimó básicamente lo mismo, se pierde el foco del proyecto que es la declaración de los menores y la cuestión es evitar la victimización secundaria. El sentimiento ya lo tenía en el listado de principios, pero agregar un título nuevo, repitiendo los derechos, habría que ver que no haya contradicción con el sistema de garantías por armonía del sistema jurídico. Mejor no meterse, mantener la armonía y dejar de lado las repeticiones de concepto.

El diputado señor Chahin (Presidente) hizo presente que le hacía fuerza lo que ya se aprobó en el inciso cuarto del artículo 1|, en el tema de la Convención de Derechos del Niño, eso lo dejaba tranquilo, y esto servía para el caso en que ello no se hubiese aprobado.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, señaló que además de lo referido ya, esto podría ser desde el punto de vista armónico con el sentido de la legislación, generar una discriminación, en cuanto solo en aquellos delitos, solo acá tienen este tratamiento justo, y no a quienes estén bajo otro contexto distinto. Además, teniendo presente que el respeto básico en la Convención obliga al Estado, parece innecesario hacer esta referencia, para no generar la estigmatización hacia los otros niños.

El diputado señor Rincón rechazó la interpretación, pues en el solo contexto jurídico, no porque esté en la ley A, y no la B, no debería seguir la misma lógica. Pero era perfectamente posible hacer una comparación con lo aprobado en la ley de garantías, teniendo presente que en ella no se informaron procesos de carácter penal.

Con todo, lo planteo en sesiones previas, cuestionó el cómo se regulaba la comunicación entre los temas penales y los de familia, puede haber investigaciones a partir de temas que se inician en familia, y eso aún no tiene respuesta. Un ilícito penal que puede decir relación con

un niño, puede hacerse patente en la judicatura de familia, no necesariamente empieza en tema penal, y eso esta ley no lo resuelve.

No tenía inconveniente en que se haga un comparado con lo visto en la ley de garantías, que esta Cámara aprobó con bastante rechazo, los hechos no se pueden cuestionar, y el rechazo fue altísimo a diversas normas. Esto quizás podría quedar pendiente, y que Secretaría haga un comparado en el tema. Esto es un tema eminentemente procesal penal, y no de garantías genéricas, como está en esa ley marco.

La diputada señora Sabat, doña Marcela, en la misma línea, y valorando el grupo de indicaciones, ojalá la Secretaría se pronunciara al respecto, sobre si están en la idea matriz del proyecto o no.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que para avanzar, convendría separar esta parte de derechos, compararlo con lo que se vio en la ley de garantías, hay temas específicos en las audiencias, y ver si estos temas ingresarlos ahí, y hacer una discusión más fundamentada, pero aparte. Importaba que las leyes vayan en consonancia con la ley marco, pero no está tan claro como se concilian. Ojalá hacer una comparación, y resolver después con más tiempo.

El diputado señor Chahin (Presidente) mencionó que sería partidario de aquello. A su juicio, esto hubiese quedado completamente resuelto si se hubiese aprobado la indicación al artículo primero sobre la Convención y sus directrices, pues este catálogo emana de las directrices que quedaron excluidas del artículo primero.

´ El diputado señor Rincón manifestó que podría estar de acuerdo, sobre incorporar además de la Convención, volver a la redacción y 'sus directrices', haría innecesario este título. De lo contrario, ojalá la Comisión deje pendiente esta indicación, para buscar la manera de abordarlo. Quizás la manera de estar haciéndolo, genera algunas complicaciones.

El Coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que solo cabría agregar que si se fuere a hacer dicha comparación con la ley marco, debe agregarse la Convención.

El diputado señor Rincón señaló que la misma ley de garantías era una cuestión genérica. Segundo, está en lo cierto que lo que se trae a colación son directrices y principios, y respaldaba lo planteado, entonces dejaba en Secretaría el detalle del análisis de los mismos, en materia de judicatura de infancia.

El diputado señor Saffirio expresó que estaba mirando las indicaciones 8 y 9. La 8 se aprobó hasta ‘Convención’, y la 9 se retiró. Pero si existiera unanimidad, y pudiera retrotraerse al número 8, se podría agregar 'las declaraciones y directrices en materia de víctimas y testigos.

El diputado señor Coloma señaló que al agregar directrices, las directrices no tiene relación vinculante, lo vinculante con los países son los tratados, las directrices no son vinculantes para los Estados. Lo segundo, es complejo que se empiece a legislar por como salió la ley de garantías, que ahora está en segundo trámite, acá lo que se está regulando es la entrevista en video.

Si se va a aprobar esto, se retrasará más el despacho de esta iniciativa. Mientras más se agregan cosas al proyecto, más se demorará. Si se ve el debate, se verá cada caso y retrasará la tramitación.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que quería ser muy transparente, estaba de acuerdo con las directrices, pero no obstante eso, en la ley marco se dejó fuera las direc-

trices para llegar a acuerdos y aprobarla. Así, poner esta indicación generará un debate, un conflicto donde no es necesario hacerlo. Ese debate ya ocurrió.

El diputado señor Saffirio señaló que en el artículo 4° propuesto, se utilizan frases como 'procedimiento poco costoso'. ¿Qué significa eso?, para una persona puede significar una cosa, pero para otra, otra cosa. No es claro el ámbito de acción.

El diputado señor Coloma manifestó que estas materias están siendo tramitadas en segundo trámite constitucional en la ley de garantías, la que volverá en tercer trámite a la Cámara, y esto en otro proyecto de ley, que con esta indicación, retrasará sí o sí la tramitación de este proyecto. Esto debe salir luego, y con esto, demorará mucho la tramitación.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 4 votos a favor y 6 abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo y Rincón, don Ricardo. Se abstuvieron las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Artículo 4°

Incisos primero y segundo

Sometidos a votación los incisos se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Inciso tercero

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"El funcionario que reciba la denuncia consultará al niño, niña o adolescente sus datos de identificación y luego se limitará a registrar, de manera íntegra, todas las manifestaciones verbales y conductuales que voluntariamente éste exprese respecto al objeto de su denuncia. Si no quisiera identificarse, o sólo lo hiciere parcialmente o mediante un apelativo, no podrá ser expuesto a nuevas preguntas al respecto.".

El Coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que básicamente, el objeto del proyecto es que haya atenciones especializadas para la obtención del relato, no que necesariamente los entrevistadores recojan la denuncia. Así, el sentido de la indicación es que no se tome una declaración en una instancia no especializada.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Inciso cuarto

Sometido a votación el inciso se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Anto-

nio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Inciso quinto

El diputado señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para eliminar el párrafo: "En este caso, se podrán dirigir al adulto todas las preguntas que sean necesarias realizar en relación con los hechos expuestos por el menor de edad, como también para determinar la identidad del menor cuando éste no haya querido identificarse, o sólo lo haya hecho parcialmente o mediante un apelativo.".

El diputado señor Saffirio señaló que era evidente que al adulto se le puede hacer todas las preguntas que se quiera, esto puede enredar más las cosas en la práctica.

El Jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, don Milton Espinoza, expresó que lo cierto es que esta regla es de convenio que nace de la apreciación fáctica de cómo ocurren los hechos. Lo que suele ocurrir es que el adulto que acompaña al niño, incluso puede contaminar y victimizar al niño con su intervención.

Es relevante afirmar que un alto porcentaje de los victimarios son del entorno de contacto de los niños. Lo que se hizo en primer trámite constitucional, se reguló lo único que se puede hacer, y es que cuando no quiere informar su identidad, sólo se puede preguntar al adulto la identidad.

El Coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, manifestó que en la indicación se propone eliminar parte del articulado, que refiere a que el adulto se refiera a los hechos relatados. Esto asume la existencia del relato, y que el adulto conoce el relato. Aquello supone que habrá un acta que se exhibirá al adulto, y se pronunciará sobre aquello, lo que es confuso.

El diputado señor Coloma estimó que como ha ido quedando el artículo 4°, que quede esta norma, si no se deja establecido que se puede preguntar al niño, en caso que el niño, niña o adolescente vaya acompañado, se debe asegurar que se pueda preguntar al adulto respecto de los hechos, pero no se le puede hacer preguntas para determinar la identidad del niño. Toda esa propuesta de regulación, era extraña.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, señaló que le genera un poco de ruido el que no quede bien redactado el que el adulto a qué se referirá y a que no. Supuestamente decimos que no, y además está en la indicación N°29, que parece atingente, pareciera ser más lógica, que el adulto puede responder preguntas, pero cuanto queremos que eso influya en el relato del niño, mejor hacer preguntas por separado, y no que alguien impida hacer preguntas.

Que el contexto sea de forma separada, impida la contaminación de lo relatado por el niño, y no con un adulto que le diga que eso no es lo que pasó.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que le parecía que lo que se busca es que en ningún caso la declaración del adulto reemplace la declaración del menor. A su juicio, le parecía que de aprobarse la indicación, lo que se hace es debilitar ese principio, pues al incorporar aquello le da sentido a la parte final del inciso.

Atendida la circunstancia que siempre se le puede preguntar al adulto, al incorporar la regulación específica de como se hace la consulta, que está establecida en la parte final del inciso, es mejor mantener esa frase, y no retirarla.

El diputado señor Rincón señaló que la esencia es el niño que acude acompañado con un adulto, de eso se habla y esa posibilidad es una realidad. Ese es el sentido de eliminar la frase final, para que no se induzca.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor, 9 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el diputado señor Rincón, don Ricardo. Votaron en contra las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Gutiérrez, don Hugo.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para reemplazar en la frase "expuestos por el niño", la palabra "expuestos", por el vocablo "denunciados".

Sometido a votación el inciso, junto con la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar en este inciso, luego del último punto aparte, pasando éste a ser seguido, la expresión: "Se procurará del mismo modo que la información espontáneamente manifestada por el niño o niña no sea conocida por el adulto".

El diputado señor Coloma señaló que el inciso principia con una redacción específica, y acabamos de aprobar algo contradictorio. Esto ocurre en el mismo momento, cuando el funcionario llegue no sabe qué hay, si denuncia o declaración espontánea, hasta donde, quien tendrá que evaluar si es o no espontánea para saber si el adulto debe o no estar presente.

Consultó si la idea es que el menor haga la declaración en solitario, si no, es raro que exponga sobre hechos que no conoce en el mismo inciso, se aprueban cosas contradictorias.

El diputado señor Soto manifestó que la redacción no es buena, con esta redacción, en la comisaria no sabrán que hacer, y la cuestión es si puede o no declararse junto a un adulto.

El diputado señor Squella señaló que no es correcto que la ley aborde todos los supuestos de hecho posibles. Que las instancias policiales tengan protocolos para las situaciones sensibles, pero decir a cuantos metros deben estar las personas, estos caminos necesariamente generarán problemas.

El Subsecretario de Justicia, don Nicolás Mena, expresó que no tenía inconveniente con las normas expuestas. Además, el verbo procurará, dejaba a criterio de la institución la situación, no veía problema.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que más allá de lo planteado sobre los protocolos que serán necesarios, la necesidad está puesta en dar cuenta que los niños van a quedar, la posibilidad de que llegue acompañado de un adulto y si eso es realmente exigible por la legislación a fines proteccionales del niño. Podría haber casos en que el niño no se quiera separar del adulto, pero en la mayoría de los casos, el adulto que acompañe no será quien los daña, sino quien los protege.

Lo relevante es que el niño, niña o adolescente no escuche ningún testimonio del adulto, lo que se debe cautelar es que el adulto no incida en el testimonio del niño, pero a la inversa, no es un tema de preocupación el que el adulto escuche, pues finalmente, eso será materia de investigación. La idea es evitar inoculación del adulto al niño.

El asesor de la Defensoría Penal, señor Cristián Irarrázabal, manifestó que la duda es la presencia del adulto, que no será mayormente el que abusó, sí puede ser en alguna ocasión, si

alguien que inocule una versión del menor, la mera presencia del adulto podría constituir una presión durante tal declaración. Eso podría ser un problema en sí mismo.

El Subsecretario de Justicia, don Nicolás Mena, insistió que creían que los resguardos se solucionan con el verbo 'procurar', que la procuración de que no haya inoculación se salva con el resto del artículo Insistió en que esto no afecta el artículo en su idea matriz.

El diputado señor Rincón señaló que como está puesto el artículo, hay una intencionalidad. Determinar, influir, condicionar, y eso de una u otra forma está garantizado. No se trata de presumir si quien lo acompaña es o no bueno, puede o no serlo, el tema es que no haya una influencia, y si concurren conjuntamente, es de suponer que habrá una aceptación del procedimiento. La separación es para escuchar relatos, la cuestión es que no se influencie el relato.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que estaba bien orientada la norma, pero tal vez, para dejar algo de margen, poder plantear, procurar que el adulto no influya, por lo que se debería reemplazar el encabezado por lo siguiente: "Se procurará del mismo modo que el adulto no influya en la información (…)". Así se salva el objetivo, y no se hace cuestión de la forma.

Sometida a votación con la redacción propuesta, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Inciso sexto a noveno

Sometidos a votación, sin debate, se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 5°

Sometidos a votación, sin debate, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando las expresiones "menor de edad" por la frase: "niño, niña o adolescente", en virtud de la indicación de los diputados Chahin y Rincón a todo el articulado del proyecto. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 6°

El diputado señor Ceroni formuló indicación para agregar el siguiente inciso final:

"Los entrevistadores investigativos deberán tener una formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada a niños y niñas o adolescentes, según disponga el reglamento a que se refiere el artículo 26 de esta ley.".

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que hay un debate más estructural que subyace a esto, y es que exista el mismo entrevistador en la etapa investigativa que en la judicial. Ahí hay una controversia, y después se verá quien designa. Si se tiene dos entrevistadores, eso se diluye, pero si es el mismo, el procedimiento de designación adquiere relevancia.

El diputado señor Ceroni manifestó que éste es el corazón del proyecto, y habría que irse al artículo 12 y adelante para revisar bien.

El diputado señor Squella expresó que las entrevistas tienen un fin distinto, y por eso deben cautelarse de manera diversa. En la investigativa, el que lleva las riendas es el fiscal, quien tiene un sesgo persecutorio, y que después esté actuando con quien imparte justicia, o exigirle que tenga un comportamiento que sea equilibrado, suena difícil de que se pueda llevar a efecto.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que la fiscalía también debe tener principio de objetividad.

El diputado señor Squella manifestó que claro, pero no sería raro que luego intenten mantener la tesis de la etapa investigativa en la etapa judicial. Preferiría, sabiendo que podía ser un costo, el que el menor se vea expuesto a interactuar con dos personas distintas, el costo es menor, pasaran meses entre medio, no creía que se alcance a generar un vínculo porque sea la misma persona por el hecho de ser la misma persona, podía ser, pero menor impacto. Desde ese punto de vista, no habría problema en que fueran personas distintas.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que obviamente, ojalá que fuera la misma cara, para que haya menor revictimización, pero los procesos no son expeditos, y cuando se va alejando el tiempo, la única cara no es tan relevante como sí lo es determinar que la parte investigativa recaiga en quien le corresponde por atribución constitucional.

Que los fiscales deban pedir autorización al juez, es un vicio constitucional que les botará el proyecto. Por ello, la entrevista investigativa que sea de la fiscalía, y posteriormente se verá que la declaración judicial, de que el mismo que hizo la entrevista haga las veces de traductor, no es que interrogue de modo propio.

Esta figura que existe, que hagan las preguntas y pueda preguntarla de la forma como eran técnicamente correctas, entendía que podían haber suspicacias, y nadie defendería que sí o sí o si sean los de la entrevista investigativa, pero debe hacerla alguien que esté capacitado. El meollo es que sea capacitado, para no revictimizar al niño ni generarle más daño.

Debe despejarse el que la entrevista investigativa sea de dominio de la fiscalía.

El Ejecutivo planteó que no hay recursos para un organismo externo para el manejo especializado, y es cierto que la jueza ha entrevistado, pero una cosa es lo que dijo la jueza de cómo se entrevista, y que hacen esta tarea, pero la misma jueza dijo que querían eran estar preocupados de fallar y no estar viendo si ella generaba bien o no la prueba. Ojo ahí, pues estaba dispuesta, y debiesen poder transar la cara única, pero por alguien que esté capacitado, entrenado, y no que al final veamos que no hay recursos, y que el juez termine haciendo mal su labor.

Había que ser cuidadoso en que el voluntarismo no los lleve a matar el proyecto. Lo perfecto acá será enemigo de lo bueno, y esto puede terminar poniendo en riesgo la viabilidad del proyecto.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que lo primero es ver el tema de la atribución excluyente de llevar adelante la persecución, pero ello no impide control jurisdiccional de sus actos, eso no atenta contra la Constitución. Hay muchas diligencias que deben ser autorizadas, y si se interponen se cautelan derechos. En tal sentido, disponer la actuación judicial no atenta contra la constitución.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que creía que esto sí.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que se podía estar en desacuerdo en aquello, pero hay casos en que eso ocurre. Lo que sí, invitaba a tener la primera discusión sobre divi-

dir ambas entrevistas, y que sean personas distintas. Si lo son, efectivamente ahí el Ministerio Público tendrá que designar no a quien quiera, sino a un entrevistador que pueda designar por su calificación, pero en ese caso, teniendo a un entrevistador capacitado para entrevistar, podrá hacerlo libremente.

Cosa muy distinta, es que ese mismo entrevistador vincule al Ministerio Público, uno de los intervinientes, será el que llevará a cabo la entrevista en la etapa de declaración judicial.

Despejado eso, se aclara la situación de la entrevista investigativa, y después se ve la formula, la de la Corte Suprema, que dice que debe ser un juez, y la otra, que puede ser un juez o quien designe el tribunal. Si es juez, también tendrá que ser calificado.

El poder judicial tiene recursos para calificarse, que pueda ser un juez, no tienen todos la misma carga de trabajo, o sea alguien que designe el tribunal, y que esté debidamente capacitado. A partir de ahí, ver cada una de las indicaciones.

El diputado señor Ceroni expresó que este ha sido el tema central de las sesiones. Se han puesto en una posición tan dura, especialmente la jueza, el Ministerio Público y el Ejecutivo, de que claramente se debe diferenciar los roles.

Aquí en el entrevistador investigativo tiene que haber una capacitación, se supone que todos deben capacitarse, no cualquiera va a entrevistar. Si se cayera en la situación, que sea alguien que designe la fiscalía.

Se debe definir que son papeles distintos, y se tendrá que ver quién es el que entrevista en el juicio al menor. Podía ser alguien en quien el juez delegue. Se ha planteado que los jueces de garantía fueran pocos, pero podría ser el juez del tribunal oral, y también está la facultad de delegar, pero siempre está la tuición del juez.

Se debe dividir la figura claramente.

El diputado señor Rincón compartía lo planteado por el diputado Ceroni, él ingresó una indicación en esa línea, claramente hay etapas que son distintas, pero para él era fundamental que la facultad esté radicada en el juzgado de garantía.

Los temas de carácter constitucional, ya se ha dicho, están en distintas partes de la legislación, y puede instalarse acá. Lo que está en juego es demasiado delicado, la vulneración de derechos es de la máxima importancia, lo que genera y obligar a generar regulación entre el órgano persecutor y el que otorga las garantías de la debida persecución, y una de esos temas pasa también por quien designa.

El tema común es que debe haber una formación especializada, quienes tengan acreditada capacidad para preguntar, no es cualquier forma de preguntar, esa debiese ser la esencia para definir o votar esta parte del proyecto.

Pero ese debiese ser el núcleo rector, que uno tenga el mandato, tenga previamente acreditada su capacidad. Despejado eso, se verá quien tiene la potestad de designar.

El diputado señor Saffirio señaló que se quedaba con el artículo 6, por tres razones, pues guste o no, la declaración de un niño, niña o adolescente frente a un juez tiene una carga intimidatoria que se quiere evitar. La cuestión es lograr una conversación fluida, en que el profesional capacitado, acreditado, extrae de la declaración del niño, niña o adolescente, lo que requiere para poder construir el contexto de los hechos que se están conociendo, y eso es lo primero a tener presente. Lo segundo, es que hay una carga intimidatoria a ese niño, y lo tercero, es que de alguna manera, es que si se entrega la facultad al juez, como este podrá desarrollar correctamente su función.

Agregó que además, implicaría, si se transfiere al juez, los jueces no están para eso, pues es un retroceso, un régimen inquisitorio, y quien toma la declaración es alguien que está especialmente capacitado para ello, mientras que el juez está capacitado para resolver el caso.

Además, no estaban hablando de alguien que pasa por la vereda, 'oye, tú puedes hacer esta entrevista', no, no es así, hay reglas de capacitación. Si se quiere dictar normas que establezcan los criterios de acreditación, eso es materia de reglamento, no de legislación. La norma está correcta, no veía qué provocaba tanta dispersión de opiniones.

El asesor de Renovación Nacional, señor Pablo Celedón señaló que hay que hacerse cargo de un problema del proyecto de cuando ingreso, y este es que en el estado actual, es un fiscal quien a su arbitrio designa a un entrevistador, quien termina inserto en la etapa judicial.

La idea era no renunciar al asunto que lograba mermar la revictimización a través de un rostro único, pero asegurar garantías para que no fuese designado a dedo por el fiscal, y ello se lograba a través de un turno, a fin que desde anterioridad estuviese resuelto el problema de la designación. Quien entreviste, así, podía ser del Ministerio Público, al igual que en los términos de ahora, pero que fuese de modo aleatoria generaba más tranquilidad.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, expresó que era muy importante separar la designación del entrevistador en la etapa investigativa, de la designación en la etapa de juicio. Con el artículo 6, y la indicación que modificaría el artículo 14, se salva la situación.

Respecto a lo planteado por diversos diputados, sobre que haya diferencia de entrevistador para las dos etapas, distintas, es claro que hay propósitos distintos y habrá diversos fines, y esto, en el entendido que habrá un pool de entrevistadores, con requisitos especiales, ahí se salva al situación, pues se regularán cuáles son los requisitos, las competencias, en qué lugares, lo importante es la separación de ambas etapas.

Por eso, vale la distinción entre lo que hace el Ministerio Público, con lo que hace el juez de garantía.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que zanjando este tema, se despejaría la cuestión sobre el mismo entrevistador.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, señaló que atendida la alusión a la fiscalía, le interesaba clarificar un punto. Era importante tener claro que los controles judiciales están dispuestos para no vulnerar derechos del imputado o tercero, no de la víctima. El artículo 83 de la Constitución Política, como lo dispuesto en la ley orgánica del Ministerio Público, le atribuye exclusivamente la investigación a la fiscalía.

Meterse ahí es meterse con una facultad exclusiva de la institución por mandato constitucional, y lo que se está planteando implica entregar funciones propias de la fiscalía a los tribunales, y eso involucra una vulneración.

Por cierto que hay que asumir que las entrevistas son distintas, y que la atribución exclusiva a la fiscalía se mantenga para que sea el fiscal quien designe al entrevistador de esa etapa. Se plantea que la designación será antojadiza, pero acá lo que se persigue es que todo entrevistador deba estar certificado, por lo que no podrá implicar desprotección. De ahí su postura, para respetar la facultad que se tiene.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que si es que solo designaran al de la entrevista investigativa podría ser, pero como venía se estaría vulnerando las facultades judiciales. Por lo mismo, en el caso de designar al entrevistador, por vía indirecta la fiscalía influiría en la designación del entrevistador de la entrevista judicial, y ahí si estaba en juego el debido proceso.

El Coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que hay amparo constitucional en el tema. Asimismo, cabía tener presente los artículos 2, 4 y 44 de la ley orgánica del Ministerio Público, pues los fiscales actúan en representación del Ministerio Público y si se tiene recolectar información en la etapa investigativa, debía ser atribución del fiscal.

Y en efecto, como lo ha manifestado desde un comienzo el diputado Ceroni, estaban por separar la designación, y que sea el de garantía quien designe, cuestión que en efecto, lo recoge la indicación del Ejecutivo.

Agregó que hay una diferencia, hay dos conceptos. Los entrevistadores que sean deben tener una formación especializada, que es distinto a capacitación. La formación supone una instrucción inicial y continua, por tanto no basta que se tenga capacitación, pues podría ser cursos de cuatro horas y nada más, por tanto, debe haber en ambos casos y que ellos sean, tengan sus habilidades en el tiempo.

El diputado Chahin (Presidente) expresó que unánimemente, se acordó que serán entrevistadores diferentes.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, don Francisco Geisse, señaló que lo primero, le alegra la división. Asimismo, había una indicación que debía debatirse, y que debía haber claridad sobre el que el entrevistador no podrá comparecer como perito o testigo.

Agregó que se ha hecho mención a una mesa técnica que estaría funcionando, en que participarían diversos actores. La Defensoría participó en la discusión en el Senado. Con posterioridad, no han participado, no han sido citados, por lo que no han tenido participación alguna en las propuestas que se puedan apoyar en esta instancia.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que la Defensoría depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, don Francisco Geisse, expresó que ello es efectivo. Sin perjuicio de ello, no han participado, y debía hacerse presenta la situación, por esta posibilidad del ministerio de Justicia de convocar, que parece muy valiosa.

De la entrevista judicial, esto responde a una realidad que está expresada en el mismo proyecto, que quiere obtener antecedentes que persigan guiar la investigación fiscal. La entrevista judicial es un medio de prueba del que toman conocimiento directo los jueces para decidir. Por eso, parecía importante que el entrevistador no sea único y el mismo en ambas entrevistas.

Entendía que se tendrá la posibilidad de ver el tema en detalle al ver el artículo 12.

Sobre la indicación del diputado señor Ceroni, el objetivo es evitar que la declaración judicial que hace el menor víctima sea sustituida por la declaración del entrevistador investigativo en el juicio, pues de no incluirse una norma de esa naturaleza, no estaría acotado cuales serían las situaciones a la que podrían abocarse, o los niños, niñas o adolescentes podrían no declarar, pues se sustituiría su declaración por la del entrevistador investigativo, y el tribunal no apreciaría directamente tal declaración en ninguna instancia procesal, y se privaría a la defensa del derecho a contrainterrogar.

El jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Milton Espinoza, señaló que la cuestión a definir es qué preocupa a la Defensoría, si el que el entrevistador sea designado por el fiscal o el juez, o que el entrevistador se pueda referir al contenido de la entrevista investigativa.

El objeto que se impida asistir, o si otro que hubiere tenido que ver con el caso podría hacerlo como testigo, si se sigue la prohibición que plantea la defensa en ese entendido, en-

tendiendo que lo más importantes es que el testigo no reproduzca lo que vio en la entrevista, eso sí que es lo relevante. Por ello, se ingresó una indicación más efectiva para tal fin.

En otras consideraciones, acaso no existe la posibilidad que se pueda cuestionar la metodología utilizada por el entrevistador, eso acaso no interesaría a la defensa. No pudiendo referirse a lo que declaró, igualmente se puede cuestionar la técnica ocupada por el entrevistador, y ambas cosas no se cumplirían con la indicación expuesta.

Por ello, la cuestión es que nadie pueda referirse de oídas a tal testimonio, y poder citar al entrevistador para controlar su técnica, y ello se logra con la indicación al artículo 12.

El coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que el artículo 6° se refiere a una materia donde parece extraño que se discuta, pues no tiene relación con estricto en rigor, pareciera más concordante que estuviera regulado con posterioridad.

Si la cuestión es no sustituir la declaración de niños, niñas o adolescentes, no se entiende porqué podría excluirse como perito, pero el entrevistador no es perito, pues en su entrevista no hay conclusiones. El perito analiza y da conclusiones, la figura acá es un testigo experto, y por eso, la indicación del Ejecutivo se refiere sobre la metodología empleada, y eso está en que bajo supuestos restringidos de la ley, pueda el testigo declarar sobre la metodología que empleó. Pareciera más adecuada la indicación del Ejecutivo, tanto por ubicación como por contenido.

El diputado señor Rincón expresó que esta indicación y la planteada al artículo 12 colisionan en una primera lectura.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que entendía que lo que plantea la indicación al artículo 12 es que no se pueda sustituir en ningún caso el contenido de la declaración del niño, niña adolescente por medio de un testigo, que no se pueda sustituir, sin perjuicio de poder hacer cuestión de la metodología usada. Con los peritos podrán hacerlo, eso no le gusta al Ministerio Público, pues hay problemas de credibilidad de relatos, y ahí tendrá que hacer alusión a la metodología, pero vedar a los peritos la posibilidad de referirse a su metodología, parece una camisa de fuerza innecesaria.

Habrá peritajes indispensables, pero otra cosa es que se pretenda sustituir la declaración de niños, niñas o adolescentes, y eso está bien establecido en la indicación al artículo 12.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, manifestó que acá se definió muy bien la discusión, y se entiende que la cuestión es que no se reemplace el testimonio por lo que otro vio. Pero el perito nunca hace eso, parte de un supuesto y llega a una conclusión, y por lo tanto, nunca reemplaza al testimonio del menor.

La consulta que uno tiene es qué pasa cuando el entrevistador, investigativo, es llamado para hablar de la metodología de la entrevista, eso no puede estar vedado, es claro que no puede hablar de lo que dijo el niño, niña o adolescente, pero sí puede referirse a la metodología que usó. La defensa puede plantear que esa entrevista estuvo mal hecha, y el entrevistador tiene el derecho a defender su metodología. De lo contrario, se limitan las posibilidades de tener un juicio con todas las pruebas.

El diputado señor Rincón señaló que a modo de ordenar el debate, era clave despejar el carácter de perito, pues jurídicamente está despejado. Que ese tema esté claro, porque aparece otro concepto, si el entrevistador designado, que entendía que todos estaban claros que no era perito. Ese punto no es menor, porque la situación en la indicación al artículo 12 que se trajo a colación, tiene un contrapunto, para el que sí tiene el carácter de perito. Entonces, no se deben mezclar las temáticas, pues tienen una diferencia esencial.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, expresó que una cosa es un perito y otra un testigo, experto o no. Claramente, el que tiene una expertiz para tomar una declaración no tiene el carácter de experto forense.

El diputado señor Rincón señaló que tampoco podría, so pretexto de defender su metodología, arroparse con el carácter de perito.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, mencionó que entonces, la cuestión está dada por el concepto de comparecencia, y el articulado que pretende el Ejecutivo tiene que ver con 'vengan', con el que todos deben comparecer, lo que es una regla general, y después todo cae en lo que es la ponderación del tribunal, sobre si hay un testimonio de quien presenció algo, o de quien lo supo por terceros.

Lo que se propone, es que el que debe comparecer, comparece, otra cosa es de qué puede hablar, por eso conviene dejar abierta la cuestión, y que será el dolor de cabeza de los jueces y los intervinientes.

No hay forma alguna de ponderar eso para la propia defensa, salvo que como testigo hablen los que aplicaron la metodología, y a eso se volverá al momento de discutir sobre ingreso o no de videos, si se hizo bien esa pega.

Añadió que la indicación del diputado Ceroni contempla a los testigos y peritos. Está claro el tema del perito, pero se impide comparecer para defender su metodología. El sistema en general obliga a comparecer, pero otra cosa es de qué puede hablar y de qué no. La cuestión es que no se sustituya los derechos del niño, y que pueda haber debate sobre la metodología.

El Asesor de la Defensoría Penal Pública, don Francisco Geisse, señaló que era claro que no debía haber sustitución, que el entrevistador no es un perito, y que solo podrá declarar sobre la metodología utilizada. Con todo, no eran claros esos límites, pero se tendrá que ver en la práctica.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que el primer inciso de la indicación, el tema de la formación.

El diputado señor Rincón señaló que ese tema quedó pendiente, pues hay varias normas que desarrollan in extenso las calidades del entrevistador investigativo. Con todo, no veía obstáculo a la segunda parte de esta indicación.

El Jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia, señor Milton Espinoza, manifestó que si la tesis de la defensoría consiste en desacreditar cuánta razón tendrá la fiscalía para llevar a estrados a ese entrevistador para abrir el debate sobre la metodología planteada, por la misma razón, incluso la propia defensoría podría querer citarlo para plantearle en la cara cuales fueron sus errores. Entonces, para cuestionarlo, no se puede prohibir tal comparecencia, a fin que el tribunal pueda a su vez, adjudicar lo que corresponde.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, señaló que también esto se relaciona con el tema de resguardar el derecho que está previsto sobre la libertad de prueba, distinguiéndola de la valoración de la misma. El artículo 295 del Código Procesal Penal dispone la libertad probatoria, y ellas estarán sujetas tanto a las críticas como las defensas que de ello se hagan por las partes.

Sin entrar en el análisis o sobre los hechos, lo central es la posibilidad de que el entrevistador, cualquiera sea el interés, pueda dar cuenta sobre la metodología utilizada sin entrar al análisis del relato. En tal sentido, la indicación N°38 infringe la posibilidad de libertad probatoria.

El diputado señor Rincón expresó que no entendía la diligencia como el fundamento metodológico, pero como parecía que hay requisitos para ser entrevistador, como se será riguroso en ello, la pregunta es luego, el que comete errores seguidos, que actuó negligentemente sin respetar las técnicas metodológicas debidas, se mantendrá en los registros, o saldrá de las nóminas.

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

La diputada señora Turres, doña Marisol, consultó que se comprende al fiscal, si es que él está especializado en ello, si ha cumplido con los requisitos de acreditación, si podría el fiscal ser entrevistador.

El diputado señor Rincón señaló que pensaría que no

El diputado señor Squella expresó que esperaría que sí.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que hay que tener en consideración que en Santiago hay muchos profesionales, pero en regiones, hay muchas provincias muy aisladas con pocos fiscales y es difícil que profesionales lleguen hasta allá.

El Jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia, señor Milton Espinoza, señaló que sobre esto le parecía interesante renovar la discusión que ocurrió al final del debate sobre dividir los procesos, y ver que la designación, en la etapa investigativa, impera la atribución propia del Ministerio Público. Entonces, qué pasa con el que fue designado en la etapa investigativa, y si esa designación influía en la etapa judicial, quizás eso tendría una macula, pues intervendría en la declaración judicial. Con objeto de prevaler que en la etapa judicial no se influyera por la etapa investigativa, se ingresó la indicación correspondiente, por lo que le parecía que eso no debiera preocupar.

Sometido a votación el artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René y Squella, don Arturo.

Artículo 7°

Sometido a votación, sin debate, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando en el inciso segundo las expresiones “menor de edad” por la frase: “niño, niña o adolescente”, en virtud de la indicación de los diputados Chahin y Rincón a todo el articulado del proyecto. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René y Squella, don Arturo.

Artículo 8°

Sometido a votación, sin debate, se aprobó por 7 votos a favor. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René y Squella, don Arturo.

Artículo 9°

El diputado señor Saffirio señaló que si el fiscal puede ser entrevistador, tiene la facultad para suspender la entrevista en cualquier tiempo.

El diputado señor Rincón expresó que se analizó que el que desarrolló una entrevista, pueda ser cuestionado en su metodología. En tal sentido, si el entrevistador es el fiscal, el que sería cuestionado sería el fiscal. Entonces, se debe avanzar en la materia, pues si le convencen que está en un error, podría ser, pero como no está en texto expreso, que acá el fiscal si reúne las competencias puede ser entrevistador, estaban asumiendo que ese fiscal que tiene todo el poder y peso para el desarrollo de la investigación, puede ser cuestionado por su metodología, podría ser autocuestionado por su metodología. Dejaba planteado el punto.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 6 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Saffirio, don René y Squella, don Arturo. Se abstuvo el diputado señor Rincón, don Ricardo.

Artículo 10

Se acordó dividir la votación por incisos, atendidas las indicaciones presentadas.

El diputado señor Rincón señaló que varias de las indicaciones tienen relación con lo mismo, esto es sobre quien autoriza la realización de la segunda entrevista. El punto pasa a ser ese, y se puede resolver de una vez el tema.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que ayer se acordó la idea que se separan los entrevistadores. Así, la cuestión sería bueno debatir quien tomará la declaración judicial, quien asistirá al juez en el tema. Quizás despejando eso, se avance.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que todavía estaban tratando la entrevista videograbada investigativa, pues en el artículo 12 se verá la judicial, por lo que se deberá entrar en su momento a discutir quien hace o no la entrevista.

Ahora, la cuestión es si la segunda entrevista la decide por sí y ante sí el fiscal, o si requiere autorización judicial.

El diputado señor Ceroni señaló que teniendo en cuenta que es una segunda entrevista, y que en el fondo toda la argumentación es no victimizar más precisamente a la víctima, una segunda entrevista podría ser perjudicial, y no podría ser que el fiscal por sí defina aquello. Entonces, que sea el juez el que determine tal necesidad. Muchas de estas indicaciones van en esa línea, aunque la redacción sea diferente.

El diputado señor Rincón manifestó que en la misma línea del diputado Ceroni, podrían aparecer hechos nuevos, incluso podrían haber sido descuidados en el proceso investigativo, y no tiene lógica que la decisión quede en manos del propio fiscal. La cuestión es que tiene que darse la oportunidad para que no exista espacio, o disminuir la revictimización o la forma como ella puede ocurrir. Por ello, es el juez de garantía el que debe tomar esa decisión.

El diputado señor Saffirio expresó que en el inciso tercero, cuando se decida tomar una nueva declaración, se evaluará por la Unidad de Víctimas de la fiscalía. Entonces, si de lo que se trata es disminuir cada una de las intervenciones a que es sometida la víctima, cambiaría el ‘solicitará’ por 'podrá solicitar', mejor que sea facultativo.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que la cuestión es saber cuál es la función del juez de garantía en esta situación. El juez de garantía tiene que proteger los derechos del imputado, pero acá estará evaluando los derechos de la víctima, no sabía si acá se torcía la función judicial.

Partía de la base, quizás mal, suponía que nadie, que ningún fiscal querrá someter a lo que significa una entrevista de este tipo a un menor, tendrá un criterio para ver si es necesaria o no, pero o no sabía si había alguien, y otra vez se topaban con lo mismo, que las víctimas no tienen quien los represente en sus derechos, el abogado de la víctima podría impedir esto si

resultase malo para el niño. Pero la cuestión es si corresponde al juez de garantía resolver algo como esto.

El diputado señor Squella señaló que si se analiza lo que se señala, no veía a un juez de garantía metiéndose en el fondo, chocaba con nuestro sistema, y excepcionalmente habrá casos en que el juez pueda pronunciarse sobre el fondo, pero esto es una decisión del fiscal.

Tenía recuerdo que uno de los principios aprobados ayer era la voluntariedad en la participación de la declaración. Cierto, si la víctima tuviera abogado, él velaría por la situación, pero en este caso, es el mismo menor que si no quiere declarar no va a declarar, el tema se resuelve bastante bien en la materia, sobre todo cuando es expresa la regulación en el tema de la voluntariedad.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, señaló que en el tenor de lo expuesto por el diputado Squella, lo primero era que esto netamente es parte de la investigación y es parte de las atribuciones de los fiscales. Sentía que en esta discusión parecía que el fiscal no tiene principio de objetividad, cuestión que deben tener presente, más allá, efectivamente si a la defensoría ello no le parece, pero es lo que rige al Ministerio Público.

En estricto rigor, cuando se quiere la intervención del juez de garantía, es cuando se priva al imputado de los ejercicios que la Constitución Política le asegura. Acá no habría necesariamente intervención del tercero y no se ve cual es la garantía involucrada para tal intervención.

Tampoco es baladí la forma de decidir el tema, hay razones, está la voluntariedad, pero el fiscal además debe fundamentar, y si a eso le agregamos lo que significa el impacto en el menor, el acudir ante el juez de garantía implica mayor tiempo para el menor, entonces cuál es el gran beneficio. Esto va a generar una demora en los derechos del niño.

El diputado señor Ceroni expresó que no sabía porque le tienen tanto miedo al juez de garantía. Se trata de una segunda entrevista, que si bien debe estar debidamente fundada, es el fiscal el que pedirá y el juez de garantía con los antecedentes resolverá. El fiscal es una parte que lo que le interesa a él, es fundamentalmente obtener antecedentes, pero para eso tiene que interrogar o contrainterrogar al menor. En esa parte el juez tiene que intervenir.

Por ahora, si le hablan de la objetividad del fiscal, nadie puede poner las manos al fuego, ni siquiera el Ministerio Público, pues a él le interesa establecer los hechos, acreditar los hechos en el juicio, él buscará hasta lo más mínimo para acreditar los hechos. Si fuere adulto, no hay problema, pero se trata de un menor, entonces, se debe controlar la razón y no que el fiscal de motu proprio, porque así se dice, de motu proprio, decida, haga y decida la segunda entrevista.

El diputado señor Rincón manifestó que el tema de la voluntariedad no está en juego, pues en la versión que propone el Ejecutivo, el fiscal evalúa, el menor no decide, y podría darse que no la piense el fiscal, y la solicite el interviniente y el fiscal diga que no. El menor no está interviniendo, siempre está ajeno, y el tema es si se va a hacer o no, incluso si la han pedido varios intervinientes y ellos le han aportado antecedentes que justifiquen la nueva entrevista, que hay un elemento esencial que ni siquiera fue preguntado, y que desvirtuaría todo lo declarado, y el fiscal dice no. El tema queda a criterio del fiscal.

Que quede en la carpeta no altera la decisión del fiscal. Si esto lo llevan al juez de garantía, pues ya ha habido una entrevista, se puede hacer cuestión, pues puede haber derechos fundamentales en juego cuando se niegan los derechos de la defensa, y pueden serlo, pues no se puede como legislador hacer un ejercicio de supresión mental hipotética en estos temas, lo que puede estar en juego son derechos fundamentales, y no puede ser que la forma de salvar estos problemas sea recurriendo. El tema de recurrir acá también está, pero el tema de los

tiempos, estar recurriendo implica tiempo, y por ello es fundamental el tema del juez de garantía, pues se salva tal situación.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señalo que ante la negativa del fiscal siempre se puede recurrir, pero si siempre hay que recurrir al juez de garantía, se demorarán más, pero si se acude al fiscal, él mismo decide y se es más rápido.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que está el derecho de todos los intervinientes, no solo el fiscal puede pedir esta segunda entrevista. Le parecía que el verbo rector debiese ser 'ordenar' antes que 'autorizar', el fiscal ordena a hacer la entrevista, no es que sea un tercero ajeno el que autoriza, el fiscal ordena hacerla. En este caso, lo que debiera resguardarse son dos cosas, uno, que en lo posible sea exactamente el mismo entrevistador…

El diputado señor Squella señaló que si lo dice el mismo artículo.

El diputado señor Chahin (Presidente) mencionó que claro, hay que terminar de lees los artículos. Pero lo más importante, y por eso tenía duda respecto al tema, porque lo que deben resguardar es justamente lo planteado por Squella, es desde el punto de vista sustantivo el principio de la voluntariedad, como se garantiza aquello, como se garantiza que efectivamente será voluntaria la participación.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que lo mismo en la primera.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que cuando se habla de una segunda entrevista, debiera resguardarse aquello, si es que la intervención del juez de garantía lo resguarda, lo respaldaría, pero dudaba de eso, porque eso es lo que debe resguardarse, sobre todo en una segunda entrevista, y eso no sabía si se puede entregar solo al fiscal.

Pero este derecho le corresponde al fiscal asegurarlo, esa era su duda, o si le debiera corresponder a aquel, al juez de garantía, pues si efectivamente el juez de garantía es el que debe velar por los derechos no solo del imputado, sino también de la víctima, y por eso puede dictar medidas cautelares, ahí si se justifica la función del juez, para resguardar el derecho de los niños, niñas o adolescentes.

No sabía si esto se resolvía autorizando la dación de la entrevista, no sabía si las indicaciones eran suficientes, pero le preocupaba que si se buscaba evitar la doble victimización, cualquiera de los intervinientes pueda presionar, y al final, la voluntariedad sea teórica y no se entregue un mandato para que ello se resguarde.

Hoy el tema es ese, entonces, si era el fiscal o no la persona más adecuada para resguardar ello.

El diputado señor Squella expresó que a modo de complemento, el ejercicio de laboratorio es si la defensa tiene conocimiento de que ha cambiado la versión del menor, y quiere forzar que eso se plasme en la declaración, ese es el tema, como lo definirá el mismo fiscal, él ya sabe que viene mal para los fines de la investigación, esa es la parte donde se justificaría la intervención de un tercero imparcial.

Eso tendría sentido si se plantea la segunda entrevista, pero acá estamos en la investigación, y la lleva a cabo según su tesis el fiscal. Desde esa perspectiva, si hay hechos sustantivos, que sea el fiscal el que decida, y si voluntariamente el menor que cambió la versión, está la voluntariedad, frente a la voluntariedad del menor no se puede oponer el fiscal, debe proceder en una segunda entrevista con las consecuencias debidas. Con esa salvaguarda, no se afecta el principio fundamental en esta etapa del proceso.

El diputado señor Chahin (Presidente) mencionó que qué pasaría si el fiscal rechaza la petición de nueva entrevista.

El diputado señor Soto señaló que el artículo tiene una buena redacción, pues ocurre en este tipo de delitos que surja la modificación de los hechos por las declaraciones de los menores, hay retractaciones, y en esto los derechos que pueden ser afectados no son los del menor, sino de los imputados. Entonces, que se niegue el espacio de una nueva entrevista puede significar un riesgo para el imputado, y uno de sus resguardos es que se pueda recurrir al juez de garantía.

Le parecía que el artículo 257 del Código Procesal Penal establece la posibilidad de revisar las diligencias negadas, y precisamente las partes pueden pedir la rectificación. Donde veía un vacío, en la negativa de la fiscalía a la nueva entrevista, la cuestión era saber por qué se negó a tomar la nueva declaración. Acá se están estableciendo contrapesos, pero debiese hacerse en la etapa investigativa y no al final de la misma, por eso, se inclinaría a que se deba justificar la negativa.

El diputado señor Ceroni manifestó que quizás cabría plantear una solución intermedia.

El subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, explicó que el artículo 257 permite reabrir la investigación cuando hubiere antecedentes para reabrir, porque podría salvar la situación en particular, pero acá se está hablando de la diligencia durante la etapa investigativa. Contaminar eso con el juez de garantía, desde un punto de vista teórico, no parecía razonable.

Otra cosa es como evitar la revictimización, que haya contrapesos al fiscal. No tenía la fórmula en la cabeza, y recogía lo planteado.

Acá estaban presentes para defender la integridad del niño.

La cuestión es que haya un requisito para que la solicitud del Ministerio Público para hacer la nueva entrevista, haya algún filtro, pero que no sea, por qué meter al juez de garantía en esto, en circunstancias que para él esto le generaba un problema teórico. Quizás buscar requisitos para que no se abuse de la revictimización, pero ese es el principio que le complejiza a él.

El Jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia, señor Milton Espinoza, señaló que la verdad es que se han formulado preguntas que el sistema ya ha contestado. Qué pasa si el fiscal vulnera los derechos de los intervinientes durante la investigación, o el propio artículo 257, pero eso tiene la lógica que el juez de garantía no puede pronunciarse sobre el mérito de la investigación.

Entonces, que pasa con el juez de garantía que debería pronunciarse sobre la procedencia de una segunda entrevista, se estaría comportando como juez del fondo, en tribunal oral en lo penal, incluso antes de una formalización, quedará inhabilitado para intervenir en el proceso, esa es una pregunta que surge con esta propuesta.

El artículo 257 habla del momento del cierre de la investigación, pero el tema es qué pasa antes, qué pasa si alguna actuación del procedimiento afecta derechos del imputado, a lo que el artículo 9 señala que tal actuación requiere autorización judicial previa, y si durante la investigación el fiscal privare en la fase de investigación alguna garantía, para que se salve esta privación de derechos el artículo 10 dispone la cautela de garantías.

Las preguntas ya están resueltas. Entonces, como mantener la sintonía del sistema, sin colocar una mácula sobre los jueces de garantía, pero siempre recordando que se tiene el artículo 9, y se puede pedir la autorización o intervención judicial.

El coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, expresó que en la misma línea anterior y contestando algunas preguntas previas. El Código Procesal Penal ya soluciona esta situación sin recurrir al juez de garantía, el artículo 183 dispone so-

bre la proposición de diligencias, pudiendo recurrirse a las autoridades del mismo Ministerio Público.

Primero hay un control interno, cuando ese control es insuficiente, ahí se va al artículo 10 del Código Procesal Penal, sobre cautela de garantías. Si se puede recurrir al juez de garantía, por lo tanto, lo que se prevé son resguardos graduales. La idea ahí es mantener en la mayor medida de lo posible la autonomía del Ministerio Público. Hay soluciones intermedias.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que todos se han hecho cargo de la inquietud del diputado Soto, cuando se rechaza la petición, pero el tema es como se garantiza la voluntariedad de la declaración, que no se recogió en ninguna de las respuestas. Hoy, el tema queda solo a criterio o resguardo del fiscal. Entonces, es suficiente que sea solo el fiscal el que deba velar por el cumplimiento de esa obligación, basta para que sea garante, basta que la declaración sea voluntaria, o hay que agregar condiciones.

El coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que primeramente, la nueva redacción del artículo 3 literal c), refiere a la responsabilidad de los funcionarios del Ministerio Público, referido a no cumplir el mandato de velar por la participación voluntaria. Ello, unido al deber de protección a las víctimas, ahí se satisface su planteamiento.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, manifestó no tener la percepción que hay sobre el rol del Ministerio Público, y desde ahí lamentó la interpretación de que en la fiscalía solo están para perseguir. El principio de objetividad está dispuesto como obligación para la fiscalía, y quien crea que ello no se cumple, puede recurrir a tribunales para plantear sus cuestionamientos.

El diputado señor Ceroni señaló que el artículo 70 del Código Procesal Penal dispone que el juez de garantía debe pronunciarse sobre las cuestiones previas que solicitare el Ministerio Público, que pudieren vulnerar derechos de la Constitución. Es decir, el juez de garantía debe ocuparse de que alguna actuación del Ministerio Público pudiere afectar la integridad de las personas. El juez de garantía debe cautelar, no el Ministerio Público actuar de por sí, el juez de garantía debe velar porque se cumplen tales garantías constitucionales a favor de niños, niñas o adolescentes.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que lo que plantea el diputado Ceroni, está hecho en alusión, tiene que ver con el rol de investigación y que el fiscal prive de derechos a terceros. Si la cuestión es como el fiscal custodia los derechos de niños, niñas o adolescentes, es ni más ni menos que porque tiene la obligación constitucional de proteger a las víctimas. La verdad es que bromas aparte, era complejo pensar como idea que los fiscales estaban pensando o pretendiendo poder perjudicar a las víctimas, antes que favorecer su participación voluntaria.

Era relevante entender que el actuar del fiscal, fue fiscal 9 años, conoció la trinchera, y cuando se es fiscal el objetivo es procurar toda la información que sirva para tomar la decisión procesal que corresponde, y uno de los elementos centrales, en los casos a que se aboca esta ley, es procurar que los niños, niñas o adolescentes no sufran el impacto que el proceso les causa.

Si se quiere incluir al juez de garantía, ya señaló el tema constitucional en términos de la incorporación del juez de garantía en un rol que es privativo del fiscal, cuando se habla de la segunda entrevista investigativa, quien conoce la investigación directamente es el fiscal, no el juez, y así como se duda del control del fiscal, les aseguraba que en relación a este tema el

temor se puede engrandecer más, pues los jueces de garantía no tienen la obligación constitucional de disponer la protección de las víctimas.

Lo otro que se produce es una dilación en el tiempo para realizar la diligencia. Las peticiones de prueba anticipada respecto de niños se agendan en el tribunal con uno o dos meses de diferencia, versus la inmediatez o días que toma la diligencia en la fiscalía. Solo para profundizar, los controles judiciales internos del tribunal están regulados en caso que la defesa estime que se vulneren sus derechos, el artículo 10 dispone la cautela de garantías y cuando se estima que se están vulnerando derechos durante la etapa de investigación, los defensores solicitan la cautela de garantías.

Además de lo planteado por el diputado Soto, el artículo 257 contempla la reapertura de la investigación a requerimiento por dos actores de análisis, y no entromete al juez de garantía en lo privativo de la investigación.

No resulta coherente con el sistema procesal penal la introducción del juez de garantía en este tema, que es fortalecer los derechos de niños, niñas o adolescentes, y no se respalda cualquier medida que involucre la intromisión indebida de los juzgados de garantía en materias privativas del Ministerio Público.

El Asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Francisco Geisse, manifestó que esto es bastante más sencillo de lo que se ha debatido. La inspiración es doble en las indicaciones. La Defensoría plantea que la decisión no esté entregada a las manos del fiscal porque ha conocido nuevos antecedentes, una retractación posible del menor. Acá, están entregados a las manos del fiscal, donde después el artículo 257 quizás será inútil, y en ese sentido, lo planteado por el diputado Soto es conveniente.

Lo segundo dice relación con la víctima, lo que cabía pensar era que se autoriza realizar la entrevista, en el proyecto quedaría entonces la entrevista investigativa, la segunda investigativa, y la voluntaria, y además, en cada una de ellas es evaluado por una Unidad de Víctimas de la fiscalía, se tienen seis contactos posibles, más allá de la denuncia. Ahí es donde se concentran los contactos de la víctima con el proceso penal.

Acá se trata de velar por los derechos de los intervinientes, principalmente durante la etapa de investigación. Si la autorización es dada por un juez, no es un juez que conozca de la causa, del fondo, pero si se le piden medidas intrusivas, relacionado al artículo 10, se le debe fundamentar, eso es habitual, el juez de garantía no está impedido de conocer, puede conocer perfectamente porque él no decidirá después.

Esos son los problemas, y por ello se solicita la intervención del juez de garantía. Desde el punto de vista de la Defensoría, lo planteado por el diputado Soto es correcto, que el fiscal fundamente la negativa a la nueva entrevista.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, manifestó que sin desconocer que la cuestión es compleja, escuchando al asesor Geisse, le volvía la duda, llamaba su atención este artículo, este es uno de los artículos donde concentró todo su miedo, pero era por todo lo contrario, que a través del artículo 10 una y otra vez se llenaran de cautelas de garantías.

Su perspectiva del sistema, fue juez de garantía, la perspectiva sobre la base de un sistema estructurado y está bien que así sea, para amparar los derechos del imputado, da de alguna forma, en su caso, desde su perspectiva, un escenario terrorífico, que terminen siendo cinco o siete audiencias, su miedo era que la defensa pidiera por esta vía nuevas entrevistas porque faltara información o diligencias de investigación, por cuestiones que no fueran nucleares al tipo penal, y el mismo miedo tenía con los peritajes.

No sabía si toda aquella intervención, forma en la que se inmiscuyen en el problema, debiera ser lo más restrictiva posible. No se le ocurrió verlo de otra perspectiva, pero desde la del niño ya es matador una segunda entrevista, pero desde la trinchera, por los nuevos antecedentes, no siempre se devela todo al principio sino con el paso del tiempo, hay un tema de retractación, y efectivamente va de la mano con estos delitos el arrepentirme de haber hablado porque se encarceló al que provee económicamente al hogar.

Entonces, para que lo que el niño, niña o adolescente sienta sea lo más restrictivo posible, ojalá que cada cual haga lo que le corresponde. Quizás los jueces fallan mucho, si no se parte de esa base, se parte de la sospecha. Quizás cada cual cumpla lo que le corresponde, y si se concentran en el niño per se, juzga todo aquello que tiene que ver con las diligencias previas, definitivamente la solución pareciera partir sobre la base que restringe y que por la vía de agregar, pudiera de alguna forma dejar una constancia de aquello que no se cumplió.

Por la vía del cierre, del artículo 10, desde ese punto de vista, el juez de garantía no deja de serlo, y la defensa siempre podrá acudir a él en estas materias.

El diputado señor Rincón expresó que si entonces su miedo era que esta norma permitiera abrir reiteradas entrevistas, la pregunta era luego qué hace que eso deje de ser miedo.

El diputado señor Saffirio señaló que el fiscal que sabe que puede volver a interrogar, conoce que cualquier defecto podrá salvarlo con una segunda entrevista, y además, si la facultad es de él, lo va a hacer siempre. Las causales a partir de las cuales puede llegar a una segunda entrevista no daban garantías, y por eso votaría en contra de la posibilidad de que haya una segunda entrevista videograbada.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que efectivamente, no debiera haber ninguna razón para que fiscal no fundamente su negativa, debiese fundar, parece lógico, ya nadie debiese estar en contra de eso.

Sobre la intervención del juez para autorizar, cómo sopesa eso sino viendo la entrevista videograbada, o llevando al niño a estrados, no tiene otra forma para sopesar, entonces, al final, si es para evitar la revictimización, lo cierto es que para llegar a esa decisión, tendrá que hacerse diligencias para revictimizar, tendrá que ver la entrevista o llevando al niño.

Ojo, esto no sale del aire, no puede tomar una decisión sin antecedentes, salvo que se quiera del juez hacer un check list. Si quiere sopesar, tendrá que hacer otras diligencias.

El diputado señor Ceroni señaló que había que buscar una salida, porque son estas dos cosas, el diputado Soto planteó una alternativa, oyó de la juez que antes de llegar acá hubo una mesa técnica, que convenía ahondar en ello.

El diputado señor Chahin (Presidente) mencionó que participaba por lo planteado por el diputado Soto. El fiscal ya debe fundar y plasmar su decisión, pero mejor que quede expreso 'fundamentos', y con eso queda resuelto.

Pero la verdad, estaba preocupado por eso, y por el tema de la voluntariedad. Si no quiere declarar, no habrá más de una entrevista, pero eso es bien difícil de cautelar en esta etapa, a diferencia de la etapa judicial Se podría llegar al infinito, incluso con las declaraciones voluntarias.

Por eso, tiene que ponderarlo uno de los intervinientes. En ese caso, podría plantearse por única vez, solo una segunda y nada más, que es lo que se plantea acá, pero debiese reforzarse.

Luego, es evidente que el juez debe conocer los antecedentes, es la gracia que esto se grabe, que el niño, niña o adolescente no deba ir a la audiencia. Se podrá discrepar de aquello, de parte de los intervinientes tendrán que fundar sus pareceres, y el juez tendrá que ponderar

si se cumple los requisitos de procedencia para que se modifique lo expuesto en ella, y afecten el curso de la investigación.

De verdad, el estándar que exige el artículo es bastante alto, pero a su juicio quien debe decidir la procedencia es un tercero. Si el estándar se lo impone el propio fiscal, será bajo, es propio de la naturaleza humana, y le parecía que si esto queda para después, resolverlo en la etapa del artículo 257, estaban atentando contra el principio de que esto sea lo antes posible, lo más próximo a los hechos, etc. Acá se generaría una complicación mayor.

Lo que haría, es permitir una entrevista, que es la que está en el inciso primero del artículo 19, y en la etapa investigativa, ante los riesgos del cambio de la versión, bloquearía la declaración espontánea, pues genera presiones. Eso abre la presión, a que la presión no sea ante el fiscal para una segunda declaración, sino que se traslada al menor, que personas de su entorno declaren espontáneamente, y ellos serán sometidos a una presión enorme. Es riesgoso abrir el espacio a esa declaración espontánea Que la segunda tenga control judicial, y no haya declaración voluntaria.

El diputado señor Squella solicitó que la jueza sea más enfática sobre si el artículo 10 satisface el control de los miedos, si ello se planteó en la mesa técnica, si fue bastante recogido, etc.

Acá no puede haber por la decisión del fiscal, salvo el tema de la voluntariedad, que sería difícil echar abajo, acá se habla de una segunda entrevista, la ley autoriza solo una segunda entrevista, consultó si hubo ahí un atajo a este miedo.

Le gustaría saber qué opina, si se vota el artículo sin las indicaciones, haciendo un juicio de valor, si acaso estima que se logra hacer justicia, o si eso nubla todo lo perseguido como corazón del proyecto.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que tenía dos dudas. La primera es el tema de la realidad, según la experiencia, hoy los niños, niñas o adolescentes declaran, como se está dando esto en la fase investigativa, si pueden iluminar para saber cómo resolver esto, si se dan dos veces, si una vez, saber en qué terreno estamos pisando.

Y lo otro, sobre los derechos del niño, se aprobó hace poco el que un menor de edad tiene siempre derecho a ser escuchado. Es cierto que un niño de cinco años puede ser difícil que diga ‘quiero ir otra vez a declarar’, pero un adolescente ya tiene otra etapa de madurez y pueden plantear sus deseos de modo diferente.

Son cuestiones difíciles. La mayor parte de los ataques sexuales viene de parte de la familia, pero no oírlo, no corresponde que se restrinja ese derecho, que está sobre cualquier otro que se apruebe en ese momento.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, señaló que esto es un tema que se discutió bastante en la mesa técnica hace tiempo. En ese sentido, cuando se refiere a que el articulado, sobre restringir el artículo persigue eso, coloca tres presupuestos que hoy no están escrito en ninguna parte, hoy el tema es a campo abierto.

Y por eso los requisitos de que deben ser antecedentes nuevos, que modifiquen, no cualquier cosa, y que esa alteración sea sustancial, es una cuestión radical, que ataque el núcleo, no si la víctima estaba en tercer o cuarto básico, definitivamente era una cuestión radical, y eso actualmente no existe.

Cuántas veces declaran los niños, ocho, nueve veces, pero en este caso, junto con el hecho que el médico legista, el policía no lo puede interrogar, más el hecho de que al llamarlo nuevamente lo que se exige es un antecedente radical, restringen ostensiblemente el punto.

Esa oferta abierta es a la que tiene miedo, de llevarlo al juez de garantía si esto se puede llevar sin cumplir estos presupuestos. Pero claramente, la cuestión a evitar es la excesiva apertura y posibilidades de revictimización, pero los miedos son consustanciales.

El artículo, como lo propone hoy, de alguna forma, restringe suficientemente lo que existe.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, expresó que en el ánimo de conciliar los puntos, sugirió una alternativa, que no fuera el juez de garantía el que aprueba, sino que dentro del mismo Ministerio Público, el fiscal regional sea a quien debiese pedirse tal autorización, para agregarle un presupuesto más, y de modo tal de darle a una autoridad superior, la posibilidad de ponderar. De esa forma se resguarda la seriedad del tema.

Inciso primero

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para sustituir la expresión "de oficio o a solicitud de cualquiera de los intervinientes, podrá autorizar" por la frase: "o cualquiera de las partes podrán solicitar al Juzgado de Garantía".

El diputado señor Ceroni formuló indicación para reemplazar la frase: "el fiscal de oficio o a" por: "el juez de garantía a solicitud del fiscal o de".

Los diputados señores Chahin, don Fuad; Rincón, don Ricardo y Ceroni, don Guillermo, formularon indicación para eliminar "Se dejará constancia en la carpeta investigativa de la decisión del fiscal y de los hechos y antecedentes que se tuvieron en cuenta para adoptarla.".

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que el debate dice relación con el poder tener segundas entrevistas en la etapa investigativa, y si es que esas segundas entrevistas son solo con la solicitud del fiscal, o si requiere autorización del juez.

El diputado señor Ceroni expresó que de aquí en adelante se desarrolla un tema clave, que es el rol de los jueces de garantía en estas entrevistas, y el rol, su facultad para actuar por sí o a petición del fiscal, y no simplemente que el fiscal de oficio decida. El juez debe intervenir, de aquí en adelante se desarrolla todo este problema. Esos son puntos que deben ir resolviéndose, a la luz de las observaciones de la Corte Suprema.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que hay tres cuestiones en debate. Si es que estamos de acuerdo en que haya segunda entrevista investigativa. Ese es el primer tema. Resuelto aquello, si se acuerda que existan, si requiere la autorización de un juez de garantía, o basta la decisión del fiscal. Después se ordena la técnica legislativa.

El diputado señor Squella señaló que todos quieren que haya las menos interacciones, pero no puede negarse el que se esclarezca algún hecho puntual, relevante o significativo para lo que acontece en la investigación. Desde ese punto de vista, se dijo en la sesión anterior que se podría prestar a un sinnúmero de nuevas entrevistas, pero acá esto será una segunda y única vez, salvo el tema de las declaraciones voluntarias.

El asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública, señor Francisco Geisse, expresó que en la mayoría de los casos, la segunda entrevista, y en este caso dictada en la propuesta por el fiscal, es casi seguro que se realizará en una fase temprana de la investigación. Eso es así, pues si es la única segunda entrevista, resulta sencillamente que la defensa en etapas posteriores no podrá plantear una segunda entrevista, eso será así.

Se había mencionado la cautela de garantías a favor de la defensa, para el caso de la diligencia que no se concedió o se hizo sin cumplir las medidas legales. Podría mencionarse la cautela de garantías como camino para la defensa, pues se usa para diligencias judiciales, pero está pensada en otro contexto.

El diputado señor Chahin (Presidente) explicó que todo lo contrario, abrir la cautela abriría al infinito las entrevistas. Es tan importante el que intervenga el juez de garantía, pues ahí

ponderará si esta segunda entrevista vulnera o no el derecho a la defensa si está bien justificada, si solo para bloquear la posibilidad de futuras entrevistas de la defensa, quizás solo para agotar la opción a que la defensa pueda requerirla.

Por lo mismo, creía que el camino en vez de abrir la posibilidad de abrir la cautela de garantías, es que exista una intervención previa del juez que pondere y apruebe la realización de esta segunda entrevista, tanto en mérito como oportunidad.

El diputado señor Squella señaló que quizás, dado que el presidente es el autor de la indicación, cabía un pronunciamiento sobre el rol del juez de garantía al resguardar el derecho del menor a no ser pasado a llevar en su revictimización, pues desde lo común el rol del juez de garantía es velar por los derechos del imputado. En la primera hipótesis, el que está llamado a resguardar el derecho de la víctima, es el procedimiento plasmado en la ley, y no es necesario, tomando las precauciones, y por eso hacía referencia a la excepcionalidad de la situación, es el fiscal el que tendrá que ver si se cumplen las condiciones para la segunda entrevista. Si es en cambio el derecho del imputado, pierde sentido la preocupación, pasa a ser irrelevante.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que a su juicio, es porque se debe velar porque se cumplan los requisitos que dispone el procedimiento, el que aparezcan hechos que no fueron ya expuestos, que la afectación sea sustancial, que la valoración de aquello lo haga el juez, a favor de la protección de los derechos del niño, niña o adolescente, ese es el objetivo del proyecto. En segundo término, de modo accesorio, del interviniente que no lo pierda en esa oportunidad. Es evidente si el Ministerio Público podría, sabía que probablemente en los 99% de los casos no, pero podría pedirse por el propio fiscal solo para los efectos de agotar esta segunda entrevista, y quizás sin los fundamentos necesarios, y la defensa podría prosperar con la cautela de garantías, y eso abre la puerta a que vaya al infinito. Pero si es el tercero el que pondera, le parecía que era más difícil que prosperara una cautela de garantías de una diligencia que autorizó el tribunal, si es el juez el que valora si los hechos cumplen la novedad o grado de afectación, pero todo ello, en resguardo general del procedimiento.

El diputado señor Ceroni señaló que creía que este es un punto central, pues influirá en todo lo demás. Quien más que el juez para tener objetividad y proteger el derecho de los menores, en todos los tipos de procesos en que debe participar, quien más que él. El fiscal tiene un rol diferente al momento de la objetividad para hacer una segunda entrevista investigativa. No sabía por qué había tanto miedo a ello.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, expresó que la semana pasada planteó que para compatibilizar o planteado por el diputado Ceroni y el Ministerio Público, que en cierta forma podría entrar a controvertir lo que es el fundamento del juez de garantía, se había propuesto que la entrevista fuese aprobada por el fiscal regional, cosa de tener un filtro, pero al mismo tiempo, conservar la decisión en el Ministerio Público. Había una propuesta en igual sentido de Amparo y Justicia.

La idea es mantener un control administrativo, y no judicializarla tempranamente.

El diputado señor Rincón manifestó que lo primero a destacar es que es un texto que refuerza el artículo 183, no porque lo diga tres veces saldará la duda de la comisión.

Segundo, su preocupación va más allá de la preocupación de la revictimización, y más allá de lo que deben ser los temas de los posibles imputados, también respecto de este punto qué pasa si el fiscal no quiere hacer la segunda entrevista. El fundamento del fiscal para requerir es que parecen hechos nuevos, pero no cualquiera, sino que alterna sustancialmente el

curso de la investigación. Si ese razonamiento es el definitorio, no obstante todo lo anterior, con mayor razón lo es cuando otro interviniente lo plantea.

Entonces, no es suficiente el que el superior jerárquico participe en la no refrendación de ello, pues no obstante que se usa el mismo fundamento, no hay entrevista, no la hay. Es más, puede llegar a acontecer una cuestión caótica, que el a cargo la rechace, que el regional rechace y respalda lo del subordinado, y que siendo hechos sustanciales en la investigación, un mes después el propio niño pida declarar, y podrá hacerlo.

No encontraba la lógica, y por eso votó en contra, porque es un razonamiento de profundidad, el fiscal actúa por una razón lógica, y tan fuerte, que debería entregársele la facultad, entonces, porqué negarle la facultad. Puede caerse en la dicotomía, que una semana después se deba tomar la declaración porque el niño voluntariamente quiere declarar, y cuando falta la lógica, la norma carece de fuerza.

El diputado señor Soto recordó que había sostenido que una fórmula intermedia era que el Ministerio Público diera a conocer los hechos que sirven de base para resolver la petición, pues ello tiene vinculación con la filosofía el sistema procesal penal. La investigación no es de los jueces de garantía, sino de los fiscales. En consecuencia, si bien un fiscal puede no cumplir con estos lineamientos, es escasa esa posibilidad, y por ello están todos los motivos, no solo por los demás intervinientes, sino de los superiores jerárquicos.

El poner el remedio de parte de los jueces de garantía, quienes van a decir algo a la rápida, dañara el curso de la investigación, incluso afectando al menor. Mejor que sean los contrapesos los que operen para resguardar los derechos.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que lo planteado por el diputado Rincón puede darse también con el control de los jueces de garantía. El punto es lo planteado por el diputado Soto, el juez de garantía tiene otra función, que ellos se inmiscuyan para autorizar a un fiscal para hacer una segunda entrevista, qué se supone que estamos protegiendo, es complejo. Lo mejor es que sea la propia fiscalía la que resuelva. Como puede darse una revictimización, la cuestión es tener un filtro de control jerárquico del fiscal regional, cosa que se tenga el peso suficiente para el respaldo político del fiscal regional. Así, la cuestión es que no se revictimice al niño.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que a su juicio, el no incluir al juez de garantía no evitará un impacto mayor en la revictimización. No es cierto que el juez de garantía no intervenga en la etapa investigativa, interviene cuando hay garantías comprometidas, y quizás, la salud del menor sea suficiente justificación, que el juez deba velar por aquello, y el velar porque esté bien fundamentada tal solicitud. Ese es el mandato del juez, y por eso es importante que intervenga.

Evitaría el que se abra la ventana de cautela de garantía, pues no cabía olvidar el por qué se legisla, para resguardar a los menores, y esa debería ser la principal misión.

Al no producirse acuerdo sobre los diversos temas se dieron por rechazadas las indicaciones propuestas.

Sometido a votación el inciso, se rechazó por 3 votos a favor, 5 en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron en contra los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián y Saffirio, don René. Se abstuvo el diputado señor Soto, don Leonardo.

Inciso segundo (pasó a ser inciso primero)

El diputado señor Ceroni, don Guillermo, formuló indicación para intercalar entre las palabras “el fiscal” y “deberá tomar” la frase: “, previa autorización del juez de garantía,”.

El diputado señor Ceroni señaló que, en el fondo, su indicación, va en el espíritu de lo anterior. Si el menor quiere emitir declaraciones, quien mejor que el juez para velar por la espontaneidad de tal declaración, y no el fiscal.

Sometido a votación el inciso con la indicación, se aprobó por 6 votos a favor y 5 en contra, reemplazando la expresión “menor de edad” por la frase “niño, niña o adolescente”, en virtud de la indicación de los diputados Chahin y Rincón. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián y Rincón, don Ricardo. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Inciso tercero (pasó a ser inciso segundo)

El diputado señor Ceroni, don Guillermo, formuló indicación para reemplazar la expresión: “El fiscal” por: “El juez”.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para sustituir la palabra “autorizar” por el vocablo “solicitar”.

El diputado Ceroni, don Guillermo, formuló indicación para intercalar entre la expresión “solicitará” y la frase “una nueva evaluación” la expresión “al fiscal”.

El diputado señor Saffirio señaló que, en verdad, no era partidario de la segunda entrevista investigativa, por lo que debía rechazarse todas las indicaciones del artículo 10 y el artículo 10 completo, porque si no se llegará con una mezcla que nadie va a entender.

Sometido a votación el inciso junto a las indicaciones formuladas por el diputado señor Ceroni, se aprobaron por 7 votos a favor y 5 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián y Rincón, don Ricardo. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, señaló que lo complejo de la aprobación hecha, sobre la intervención del juez de garantía, tiene que ver con la misma redacción del artículo, pues donde el juez deberá tomar providencias necesarias, y tendrá que evaluar a la víctima, cómo el juez va a autorizar.

Se dio por rechazada la indicación de los diputados señores Chahin y Rincón.

Inciso cuarto (pasó a ser inciso tercero)

Sometido a votación, el inciso, sin mayor debate, se aprobó por 10 votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votó en contra el diputado señor Saffirio, don René. Se abstuvo el diputado señor Ceroni, don Guillermo.

Artículo 11

La diputada señora Rubilar, doña Karla formuló indicación para agregar, en el inciso primero, a continuación del punto final, que pasa a ser un punto seguido, la siguiente oración:

"Se deberá dejar constancia en la carpeta investigativa sobre las razones y los fundamentos que se tuvieron en cuenta para decretar estas diligencias.".

La diputada señora Rubilar, doña Karla, formuló indicación para agregar un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:

"En el caso que el fiscal ordene o autorice la realización de una pericia psicológica, deberá justificar su decisión según las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional".

El diputado señor Ceroni señaló que todo esto parte por la preponderancia dada al fiscal, y no tener en cuenta el rol del juez de garantía en este proceso. Quizás haya que conversar y llegar a un acuerdo, pues debe ser el juez el que tenga el rol preponderante en este proceso. Si el Ministerio Público está dispuesto a tener una versión más adecuada, se puede ver mejor el tema.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que ya está acordado y votado el tema, y si se presenta una alternativa, que se traiga y se reabre el debate con dos tercios.

El diputado señor Soto recordó que se planteó en sesiones previas el tema de la credibilidad de los menores de edad, como convivirían ambas situaciones, no se eliminaría esa prueba. Solicitó claridad sobre la postura del ejecutivo de cómo van a convivir ambos sistemas, si una entrevista videograbada dirá A, y el peritaje de credibilidad dirá B.

El jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, manifestó que lo que se planteó en su oportunidad, es que en el sistema comparado, y el Ministerio Público y el poder judicial podrán comparar, la tendencia es que los test de credibilidad comienzan a perder la fuerza probatoria para la fase adjudicativa, pues el tribunal se enfrenta a la declaración del niño, niña o adolescente directamente, y en casos especiales acude a estos peritajes. El test será necesario para algunos casos, para aportar información, y suprimirlo no parece buena idea.

La indicación que agrega un nuevo artículo 12 pretende regula eso, a fin de generar desincentivos a la sobreutilización, y la práctica comparada es que la fuerza del video es muy potente.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, solicitó aclarar el punto de la credibilidad. Es un tema delicado, y que tiene ciertas aristas que no se captan bien. Actualmente, dentro del funcionamiento del sistema, desde hace unos 15 años a la fecha, no solo se ha utilizado, sino sobre utilizado en delitos sexuales contra menores de edad estos exámenes de credibilidad.

Más allá de lo que se confíe en ello, no haría una disertación sobre el punto, una cuestión clara es que el informe es una foto que se le saca al niño en relación al relato que dio frente a un sicólogo en un momento, y no es sobre la veracidad de los dichos, ni sobre la credibilidad como testigo, sino en la aplicación de un instrumento específico del ajuste entre el relato escrito, transcrito y sobre esa hoja de papel, con una pauta de criterios comienza a chequear que está y que no. Sobre la base de ello, y la ponderación de un contexto investigativo y la entrevista facsimilar, el sicólogo siguiendo esa metodología emite un resultado de credibilidad, no credibilidad o indeterminado.

La cuestión no zanja el tema de la veracidad de los niños, es una foto, y un análisis de un documento.

Actualmente, es un elemento de prueba que lamentablemente se ha sobre utilizado, y se ha llegado a entender por los intervinientes, todos juegan una especie de partido de póquer sobre el informe de credibilidad, y hay jueces que plantean que no se pueden pronunciar si no hay un informe.

Era una de las contrarias a los informes, por los efectos nocivos, pues hay carpetas que esperan años, su jurisdicción es la propia de la fiscalía Centro Norte de Santiago, y están viendo casos de cinco años de investigación, la situación es dramática.

Estimaba que los informes debiesen llegar a su mínimo pero demonizarlo no era una alternativa. Ella misma ha estado en juicios en que un sicólogo, más allá de los temores, ha permitido conocer información del relato, si se trata de una personalidad histriónica por ejemplo, y ello incide en los resultados que pueda tener cualquier apreciación de su credibilidad, y esa información solo se la puede dar un sicólogo, no puede entrar a google y dar un resultado.

Quería dejar claro que la distorsión que se produce, deviene de la forma como se está sacando la información de la fuente. Más allá de la desconfianza que hay de los adultos sobre los niños, al final, esta ley en particular viene a poner un remedio. Si hoy lo que aprecia es la videograbación, claramente ese es el medio de prueba, y viene una tarea grande a los jueces para aprender a ponderar ese medio de prueba.

Por ello, se estima que esos peritajes deberían decrecer. La metodología acá se ha malentendido, mal aplicado, y en caso alguno debiese incidir sobre lo que el niño le dijo en la sala especial.

Sometido a votación el artículo con las indicaciones, se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando en el inciso segundo la expresión “menor de edad” por la frase “niño, niña o adolescente”, en virtud de la indicación de los diputados Chahin y Rincón. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para intercalar el siguiente artículo 12, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo 12.- Prohibición de referirse al contenido de la entrevista investigativa. Los testigos citados a declarar al juicio oral no podrán hacer alusión al contenido de la entrevista investigativa que hubiere prestado el niño, niña o adolescente. Esta prohibición no se aplicará a los peritos.”.

El jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, señaló que por lo planteado por la jueza Rosati, quizás se necesite que el perito vaya a explicar la metodología que usó en su trabajo.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Artículo 12 (pasó a ser artículo 13)

El diputado señor Ceroni, don Guillermo, formuló indicación para intercalar, en el inciso primero, entre las palabras “adolescente” y “preste declaración”, la frase: “, que comparezca a juicio en calidad de víctima, testigo o imputado,”.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que corresponde definir quien designará o será el entrevistador judicial.

El diputado señor Ceroni manifestó que en todo lo que significa el tema de la participación en sede judicial, el que tiene la obligación constitucional es el juez, y no puede hablarse de un entrevistador, que debe ser el juez o en quien él delegue el que esté presente. Eso es lo que la Corte Suprema ha planteado que puede ser objetado constitucionalmente. Este es un tema donde la misma constitución resuelve el tema, y no veía como podría establecerse eso de otra forma, uno podría hacer una reserva constitucional en todo lo que sigue, pero prefería discutirlo acá, pues este es un tema delicado.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, Diego Izquierdo, mencionó que la discusión hoy es si el juez, sin ningún intermediario toma la declaración, o si alguien obra como intermediario entre el juez, quien tiene el control, o no. Esas son en esencia las dos posturas, que no es sustituir una persona por otra.

El proyecto hoy plantea un intermediario. Dicho aquello, lo esencial es que la persona que trate con el niño, tenga una formación especializada, que pueda existir un control y un procedimiento de formación continua, y en eso, no había discusión.

Ojalá lo que se resuelva es que la formación sea posible, y que además, sea sujeta a un proceso de seguimiento, para que quien trate con el niño tenga una habilidad acorde.

El jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, señaló las cuestiones a definir son quien designa, y lo otro, quien será. El Ejecutivo ingresó una indicación para que sea el juez de garantía el que defina quien será el entrevistador, en el sentido que no será designado por el fiscal, sino por el juez.

Sobre quien es el entrevistador, el proyecto se funda en que quien sea el intermediario, deba tener certificación. Ciertas personas, y no los jueces, pero si es que el día de mañana el poder judicial tiene recursos para certificar a sus funcionarios, pueda hacerlo. La idea es que ahí está la viabilidad del proyecto.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que esto está bien planteado.

El Asesor de la Defensoría Penal, señor Francisco Geisse, señaló que acá hay tres indicaciones. La del Ejecutivo, que radica al entrevistador como un policía, funcionario del Ministerio Público o del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que a ese funcionario de la contraparte lo designe el juez de garantía.

La indicación de los diputados Rincón y Chahin, impone un título profesional o técnico y la independencia funcionaria, pero la independencia resulta incompatible con la indicación del Ejecutivo, y esto debe conciliarse con el artículo segundo transitorio.

En los informes financieros, hay tres, que corresponden a fines del año 2013, y a los años 2015 y 2016, el informe financiero del 2013 contemplaba honorarios para los entrevistadores, tanto los investigativos como judiciales, destinando $483MM para la supervisión y coordinación. Al cambiar el proyecto, desapareció ese financiamiento, y solo se financia la unidad en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En tal sentido, era necesario considerar que se han cambiado las condiciones. Este es un proyecto sin testigos, separa las etapas investigativas y la judicial, y el financiamiento será menor al del informe del año 2013.

Si se aplica el 70%, está en el tramo de 900 casos, habrá 18 juicios por tribunal. Es una realidad distinta, que hace merecedora el análisis de las tres indicaciones.

La diputada señora Rubilar manifestó que con respeto a todas las indicaciones, si el proyecto sigue avanzando hacia el camino propuesto, sin recursos, es la muerte del proyecto. No hay como hacerlo funcionar si no es con recursos. Si se acoge la postura de la Defensoría, ni siquiera eso se puede hacer, pues no se tiene atribución para imponer nada al sistema judicial.

Cuando el sistema piensa, y centra el proyecto en alguien que es capacitado, el tema no es si es carabinero, asistente social o sicólogo, la cuestión es que sea alguien especializado. Ese es el requisito principal, si no, no se saca nada con legislar.

Explíquenle cómo se va a obligar a un poder judicial a capacitarse, y no solo una vez, pues persigue la reacreditación. Entonces, de verdad, necesitaba transmitir, donde lamentablemente no votaba, que si terminaban sacando un proyecto que hace lo que plantea, no se atrevería a cuestionar la indicación del diputado Ceroni, pero si se avanza en ese sentido, y no hay recursos, esto es la muerte del proyecto.

En ese caso, mejor parar la tramitación. Mejor continuar con los esfuerzos mancomunados que hay entre el Ministerio Público y la Defensoría, no hagamos cosas que van a matar el espíritu de este proyecto. Esto es crucial, no convenía bajar el perfil a esta discusión.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que acá solo hace referencia al entrevistador, pero acá se ve el objeto, no se ve quien será.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor, 7 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el diputado señor Ceroni, don Guillermo. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Chahin, don Fuad.

Sometido a votación el artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando la expresión “menor de edad” por “niño, niña o adolescente” en virtud de la indicación de los diputados señores Chahin y Rincón a todo el articulado. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 13 (pasó a ser artículo 14)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituir en el inciso segundo la palabra “directamente”, por las palabras “en dicha sala”.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, Diego Izquierdo, expresó que ambas indicaciones tienen como finalidad común, pero una redacción confusa. La idea del Ejecutivo es que quede claro que el adolescente prestará siempre declaración en la sala especial, pero sin el entrevistador que es intermediario.

Desde su perspectiva, había un riesgo en que esté solo el adolescente. Si está completamente solo, si quisiere inferirse algún daño, no podría nadie detenerlo.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, manifestó que aun siendo adolescente, y sea quien fuere el que tome la declaración, en el caso que decida declarar sin el intermediario, no parece aconsejable que esté solo en la sala especial. Pudo dar una milésima muestra en la realidad cuando en la sesión secreta expuso los videos. Se tiende a sobrevalorar a los adolescente, pero circunscrito a estas situaciones, aun en la sala especial, y aun queriendo declarar sin intermediario, no puede estar solo.

Si decide declarar sin intermediario, tendría que enfrentarse a una sala vacía, esperar que le lleguen las preguntas, y contestar, lo que podría ser abrumador. A lo que entendía la mesa técnica, es que a lo que puede renunciar el adolescente es a tener un intermediario, pero no a la sala especial. Así, quien debiera tomarle la declaración es el juez presidente, pero lo que quería subrayar, era que no puede estar en otro lugar que no sea la sala especial.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, Diego Izquierdo, señaló que el artículo está bajo esa lógica.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que sin intervención de entrevistador, y después cuando el juez lo autorice, en tal caso, el adolescente prestará declaración sin intermediario, la lógica es que toda esta norma se refiera a la declaración en una sala especial.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, manifestó que la cuestión es que el niño no esté solo. Se quiere que ese niño tenga la posibilidad que no quiera al intermediario, y si eso es así, que sea el juez el que lo entreviste directamente en la sala, eso es lo que se quiere. Si es así, lo que se busca es que el juez esté en la sala.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que lo que no queda claro es quien está en la sala especial.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que para resolver el asunto, efectivamente no queda claro, pero lo que se pretende es que sea una sala distinta.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, expresó que a lo que renuncia voluntariamente el adolescente es al intermediario, pues se estimaba que no pudiera aun siendo adolescente renunciar a una sala especial. Si el adolescente entra solo, eso es algo que emocionalmente no era recomendable.

El diputado señor Chahin (Presidente) estimó que la indicación del Ejecutivo debiese decir 'presencialmente en dicha sala'.

La diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para sustituir en el inciso segundo la palabra “directamente”, por las palabras “presencialmente en dicha sala”.

Sometido a votación el artículo con la indicación antes mencionada, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se dio por rechazada con la misma votación la indicación de S.E. la Presidenta de la Republica.

Artículo 14 (pasó a ser artículo 15)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 15.- Designación del entrevistador que actuará como intermediario en la declaración judicial. Durante la audiencia de preparación de juicio oral, el juez de garantía deberá designar al entrevistador que actuará como intermediario en la declaración judicial. Para tales efectos, el juez seleccionará al entrevistador de entre aquellos que cuenten con acreditación vigente ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo escuchar previamente a los intervinientes.

En ningún caso este entrevistador podrá ser un fiscal adjunto o abogado asistente de fiscal, ni tampoco algún funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de

Chile que hubiere participado en alguna diligencia de investigación distinta de la entrevista investigativa videograbada.

Si el entrevistador que hubiere sido designado por el juez de garantía se encontrare impedido para actuar como intermediario en la declaración judicial, el tribunal o juez de garantía, en su caso, de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, procederá a la designación de un nuevo entrevistador.”.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para agregar al inciso 2º, luego del punto final, pasando a ser éste un punto seguido, lo siguiente: “En todo caso se deberá consultar al niño su opinión. Si el impedimento es temporal podrá optar por esperarlo”.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que tal como se expuso, lo importante es la calificación que tenga el entrevistador. Entonces, por qué un juez estará obligado a delegar. Eso es parte de la discusión, o solo el juez, que es lo que plantea Ceroni, o solo por alguien planteado por el Juez.

El diputado señor Ceroni expresó que este artículo no soluciona el problema como uno quisiera. Deja fuera al juez como entrevistador. Acá lo que debería hacer es conciliar lo que el Ejecutivo propone, pero dejando claro que el juez será el entrevistador, y podrá delegar en la medida que lo considere adecuado.

Los entrevistadores propuestos son personas que no le gustan, pues son funcionarios a cargo de la investigación del delito, y se debe tener la máxima objetividad entre los derechos de las partes, que es víctima e imputado, guste o no. Se debe hacer un equilibrio, tiene que transmitir el juez las preguntas que se hagan al entrevistador, y si el entrevistador es un policía o fiscal, y aunque no lo quiera, es integrante de una parte de los que están en litigio, el cuerpo que pertenece está en el juicio. Por ello, no le parece objetiva la entrevista que hagan personas que sea como sea, está en el contexto institucional. Un carabinero que hace la investigación, la avanza, y dice que ocurrió algo, y luego llega otro de la misma institución, ustedes creen que el entrevistador no seguirá esa misma línea investigativa, obvio que sí.

Agregó que si después, el entrevistador también es carabinero, ustedes creen que no estará influido por lo que haya hecho el carabinero previo. El juez debe velar por ambas partes, y si bien es cierto que falta quizás capacitación, quien más que el juez, él puede participar como entrevistador, y eso acá no lo dice.

El diputado señor Squella manifestó que esa tesis no se da, se impide que quien haya participado sea entrevistador, pero plantear que ‘en ningún caso podrá ser funcionario’ es un poco exagerado. Si es que hay algún buen funcionario que no ha participado en la investigación, impedirle de participar no creía que fuera bueno, y no habrá un pliego tan amplio al cual se pueda acudir.

El diputado señor Coloma expresó que el juez en caso de tener las acreditaciones, podrá, y si no, tendrá que designar a otra persona.

El diputado señor Chahin (Presidente) consultó de cuantas declaraciones se está hablando al año, pues sería bueno saber cifras de lo que está ocurriendo.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que no tenía inconveniente que los jueces de garantía hagan las entrevistas, no es algo que atente contra el espíritu del proyecto.

Añadió que no creía que atente contra los principios fundamentales del proyecto, pero era importantísimo que ellos se capaciten. Si no están capacitados, habrá un tema. Eso pasó en la

ley de insolvencia, hubo un problema, hasta hoy es un desastre, quizás exageraba el punto, pero no sabía si eran los más preparados para ver ese tema.

Y aparte de eso, que se tenga el registro de quienes son entrevistadores, y que se sometan a ese registro los propios jueces, no podía negarse.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, manifestó que cabía sostener en el debate legislativo, que lo relevante no es que se trata de cualquier capacitación, sino de un entrenamiento que busca que las personas que aprueban, al obtener tal capacitación puedan ejercer este rol y prescindan de cualquier vínculo institucional. Como Estado debían hacerse cargo en que las instituciones tienen la forma de controlar ese entrenamiento.

El planteamiento del diputado Coloma parecía perfecto a la luz del proyecto, y no se sacaría nada de legislar y regular perfectamente el inicio de la investigación, inicio y la etapa previa de una segunda entrevista, más allá del futuro del artículo 10, si luego es sometido a una entrevista judicial por un juez que no tiene las capacidades.

Desde ahí, la pregunta que surge es si se necesita a jueces o no. Nunca se han opuesto a eso, pero siempre y cuando se sometan al mismo entrenamiento, que se certifiquen y que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tenga control de esa certificación.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, puntualizó que en relación a la dinámica que se da en el tribunal oral en lo penal, de lo que se habla no es un interrogatorio, de una declaración indagatoria. Hoy, de acuerdo al Código Procesal Penal, el juez oral no puede hacer preguntas, lo que se hace es traspasar preguntas. Esto fue lo cuestionado al inicio de este programa, la amenazaron con penas del infierno porque no estaba claramente regulado, pero hoy en día funciona y es el juez presidente quien traspasa las preguntas de los intervinientes al menor. La cuestión es que el juez no entra a la sala especial para tomar una declaración indagatoria.

Segundo punto, sobre el informe de la Corte Suprema. El primer informe criticaba este aspecto, y el segundo deja establecido que la utilización de un intermediario, dirigido por el juez presidente, la Corte se sintió escuchada al cambiar esa situación.

Ahora, desde una perspectiva personal, y siendo responsable de las capacitaciones hechas en los últimos cuatro años, el contexto y los principios en que trabaja esta ley, importan una mayor y profunda capacitación de los jueces, pues a lo que se refiere es a una serie de técnicas y destrezas que aún no han podido trabajar.

El asesor de la Defensoría Penal, señor Cristián Irarrázabal, insistió que esta norma es grave, pues probablemente anula los derechos del imputado. Se ha dicho que no tiene ningún sentido el proyecto de ley sin esta norma, pero eso no es cierto, pues hay una serie de avances, se limitan los contactos del menor con el sistema criminal, la segunda entrevista se limita, etc.

La declaración del menor es siempre voluntaria, si tiene una perturbación se limita su participación, y en ciertas condiciones, se puede reproducir en juicio la entrevista videograbada, se puede declarar en prueba anticipada. La regla incluso podría ser la recepción de su declaración en juicio, pero eso cambia, por ello en este proyecto se hacen avances.

Se elimina el cara a cara, que acá se ha dejado de lado por el interés superior del niño, un tema no zanjado en el sistema comparado, pero se dispuso que el niño esté en una sala diferente, se dispuso que haya un intermediario.

El problema, lo único, es que el intermediario no puede ser alguien parcial, pues puede ser funcionario de las policías, pero esa persona no tendrá independencia funcionaria para entre-

vistar, y la pregunta final al menor no es un mero traspaso, cualquier persona que haya ido a una audiencia de juicio sabrá que la formulación final de la pregunta, el contrainterrogatorio final, una de las pocas defensas finales es central, y eso implica que esa pregunta final es clave, basta que el policía, la pregunta que llegue del tribunal cambie un matiz para que pierda su utilidad, y eso no lo soluciona en absoluto la indicación del ejecutivo.

Se ha dicho que esta es una regla común en los sistemas comparados, pero en Alemania, el artículo 255 A dispone que el que interroga es el juez, y con participación del defensor. En Estados Unidos, la sexta enmienda dispone, y según el caso a caso, según el US Code, que excepcionalmente, caso a caso se pueden disponer medidas de protección, pero nunca hay un entrevistador parcial. En Inglaterra hay un registro de intermediarios, en España no se permite en ningún caso la intervención de un intermediador parcial.

Entonces, lo que se hace acá, se innova, pero no se puede acortar el derecho a la defensa.

El Coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, expresó que nosotros no tenemos una enmienda que garantice el face to face, por eso no se aplica ese criterio a nuestra legislación. Pero por mucho que existan prejuicios, el Ministerio Público, y por tanto las policías, tienen un mandato de objetividad.

Por último, hoy según como está el proyecto, incluso sin las indicaciones, el juez sí puede ser un entrevistador. El artículo 19, que dispone los requisitos para ser entrevistador, disponía un literal a) que acotaba la membresía, para que cualquiera que pueda tener la certificación pueda quedar registrado. La excepcionalidad sobre el Ministerio del Interior dice relación a temas de territorialidad, pero no es que sean los únicos entrevistadores, pero no restringe la membresía.

Ustedes son responsables de que haya entrevistadores en Chile, y a juicio de Amparo y Justicia, incluso una persona privada puede quedar registrada. Entonces, decir expresamente a los jueces parece excluir a otras entidades que también pudieren cumplir con los estándares que dispone la ley.

El diputado señor Ceroni manifestó que para poder tener en cuenta una solución, era bueno leer lo que dijo el presidente de la Corte Suprema. Acto seguido, leyó parte del informe emitido por esa Corte.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que acá hay que revisar el artículo 15 en los términos propuestos. Le parecía complejo que en la audiencia de preparación se defina ya al entrevistador, si es que va a ser un juez. A quien tendría que nominar, eso era confuso. Lo que debería ocurrir, es que la norma dispusiese que el tribunal competente, ya sea oral o garantía, en caso que el tribunal no contare con un juez debidamente inscrito en el registro, lo designará el juez alternativo de acuerdo a este procedimiento.

Así como está, quedaría directamente radicado en la persona que defina el juez de garantía, sin saber si en el tribunal que conocerá hay jueces inscritos en el registro. Por ello, le parecía que entendiendo la propuesta, para que opere en la práctica, sin perjuicio que podría entenderse que no están excluidos los jueces, se debía modificar el artículo 15.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que quizás plantear que la designación sea en el momento de la recepción del auto de apertura sirva para soluciones el punto. Eso satisfaría lo planteado.

El Subsecretario de Justicia, don Nicolás Mena, consultó si se estimaba supletorio el que haya personas registradas en caso que no haya un juez.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que si en el tribunal que conocerá de la causa hay un juez que está inscrito en el registro correspondiente, ese juez debiese tener la preferencia para hacer la entrevista.

El Coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que si es que se quiere restringir la facultad del tribunal oral en lo penal, desde tal perspectiva, cuál sería el sentido de restringir. El tribunal puede tener las diversas consideraciones, tantas como personas haya disponibles, entonces, si el tribunal se prefiere a si mismo, que se designe, si no, que designe a otra persona.

El diputado señor Ceroni manifestó que para salvar esta instancia, se debía dejar al juez con la preeminencia, y que si está acreditado, sea él el entrevistador, pero que él sea, salvo que él opte.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, consultó, no le dejaba de meter ruido, el que la jueza pensaba finalmente qué tanto ponía en riesgo las audiencias todas las veces que hacía las pregunta al niño en el juicio, y que alguien se agarrara del tema del juez para impugnar la audiencia. Entonces, dejarlo completamente sustituido no era claro, mejor dejar que el juez defina si él, y no otro, prefería que el juez tuviera libertad para ello.

El diputado señor Squella expresó que los jueces siempre preferirán que sean terceros, para no poner en peligro el proceso. A priori, preferiría que haya libertad absoluta.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, insistió en que se deje con libertad y no preeminencia al tribunal. No había que establecer una preeminencia a favor de los jueces, sino dejar el tema con libertad.

El diputado señor Ceroni consultó quien define eso.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que el propio tribunal, pues quizás de diez jueces, solo uno esté capacitado, pues se está hablando de especialistas en temas muy complejos, pero plantear la preeminencia significa se va a rechazar a una persona solo porque la haga obligatoriamente un juez, no le parecía.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, expresó que era difícil dividirse, pero tenía permiso de dividirse. Lo primero, desde la perspectiva de la Corte Suprema, está textual en uno de los informes, es que los jueces por ser jueces están habilitados, desde la misma perspectiva la Corte Suprema estima imposible que los jueces se acrediten ante otro poder del Estado, y por ello veía difícil que siendo la Corte Suprema el superior jerárquico de los tribunales penales, se abriese a que los jueces se acrediten ante otro poder del Estado.

En relación a las capacidades, eso podría ser una trampa. Si en un tribunal hay una o dos personas, el que los demás decidan capacitarse podrí ser un incentivo para no capacitarse.

Si hubiese una decisión sobre la capacitación hacia los jueces, claramente debiese ser por vía directa de la Academia Judicial, y ver alguna forma para que quedara en la ley que la Academia Judicial queda habilitada para hacer tales capacitaciones.

Definitivamente era un tema complejo, ella misma no estaba certificada, quisiera estarlo, pero pese a ello, había momentos donde prefería no estar en la sala especial, pero ante la perspectiva de perderse el contacto, las destrezas de estos años se pierden. Una gran mayoría le ha planteado que ante la alternativa de que otro con mayores destrezas haga las preguntas, preferían a ese tercero.

Curiosamente a ello apunta el tema de la parcialidad que fue criticado, ella misma ha tenido que redactar más absoluciones que condenas en este tema, pero entendiendo aun algo

sobre el tema, prefería que otro hiciera las preguntas. Si tenía la posibilidad de acreditarse, lo haría, pero estando el sistema como está, prefería que las preguntas las hiciera otro.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que no se podrá votar la propuesta tal como está, había que modificar la indicación del Ejecutivo. Que el Ejecutivo vea un sistema de capacitación con la Academia Judicial para ver una capacitación en los jueces. La jueza ha dicho que le gustaría acreditarse, pero veía complejo hacerlo frente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Creía que la mayoría de los diputados entendían el punto, en el sentido de que está claro que el que decide es el juez, el tribunal define quien entrevista. Puede haber discusión si era designación preferente, o alternativa, pero si son los jueces, no puede haber un sistema de acreditación que no se pueda cumplir.

El diputado señor Squella expresó que no ponía en duda lo que se decía, sino los argumentos de atrás. Es mal entender la autonomía el no requerir capacitación.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, consultó si se capacitan mediante la Academia Judicial, cuánto cuesta eso, quien lo financia, se requeriría un informe financiero y ello volvería el tema de iniciativa del Ejecutivo.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que el precedente que sirve para no requerir informe financiero está en la ley sobre tramitación digital de los procesos judiciales, donde no hubo pronunciamiento financiero, y se dispuso por moción que los procesos judiciales se tramitaran digitalmente. En tal sentido, acá se puede disponer por los diputados que el poder judicial tiene que hacerse cargo de los planes de capacitación, y financiarlos.

El diputado señor Ceroni manifestó que el tema de las capacitaciones debe ser expresamente regulado, que sea a través de la Academia Judicial, pero el tema era como se va a capacitar al resto, pues también eso significa recursos. Un carabinero no está capacitado per se, debe destinarse, debe verse una fórmula. La misma magistrada ha estado a cargo del tema y todo ha resultado muy bien. Está bien lo que se ha hecho, pero la cuestión es que en definitiva sea el juez quien entreviste, o quien él delegue. Por ahí debe ir la cosa.

Agregó que la cuestión es que el juez pueda también nombrar a otros jueces como entrevistadores. Ello, pues lo que ha dicho la Corte Suprema es que sean los jueces quienes hagan las entrevistas.

El Coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que en relación a lo planteado, una solución es señalar algo vinculado con aquello en el artículo 23 del proyecto, que se refiere a la disposición de entrevistadores. Ahí podría agregarse algún inciso tendiente a que el poder judicial o sus auxiliares pueden ser entrevistadores.

En cambio, este artículo dice relación con la designación, no con quienes en concreto deben serlo.

El diputado señor Ceroni mencionó que la cuestión es que pueda un juez designar a otro juez. Prefería oír a los interesados en el tema.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, mencionó que, con el ánimo de que fluya esto, no habría problema en que el juez tome declaración en tanto tenga la acreditación idónea, y se acredite. En tal sentido, era razonable la propuesta de Amparo y Justicia al artículo 23, y acá, podría cambiarse a 'podrá', y no ‘deberá’.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázabal, señaló que de lo que se discutió ayer, el diputado Chahin planteó que un juez capacitado fuera el que hiciera las preguntas, y si no, que lo hiciera un tercero. Como Defensoría, no estaban de acuerdo con ello, pero al menos era una opción razonable.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, expresó que plantear que los jueces actúen en subsidio, no.

El asesor de la Defensoría, señor Cristián Irarrázabal, manifestó señaló que entonces siempre el entrevistador será un funcionario policial.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando el su inciso primero, la frase "el juez de garantía deberá designar" por "el juez de garantía designará". Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

La indicación de los diputados señores Chahin y Rincón se dio por rechazada.

Posteriormente, se reabrió debate sobre este artículo, por la unanimidad de los diputados presentes.

Los diputados Chahin, don Fuad; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo, formularon indicación para incorporar el siguiente inciso segundo a lo ya aprobado por la Comisión:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el tribunal de juicio oral en lo penal, podrá, al momento de dictar la resolución a que se refiere el artículo 281 del Código Procesal Penal, disponer que actúe como intermediario en la declaración judicial un funcionario del poder judicial o un juez del mismo tribunal, que cumpla con los requisitos del artículo 19.".

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Artículo 15 (pasó a ser artículo 16)

Se acordó dividir la votación por inciso atendidas las indicaciones presentadas.

Inciso primero

Sin mayor debate, el inciso primero se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando la expresión "o testigos" con motivo de la indicación del diputado señor Chahin a todo el articulado. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Inciso segundo

El diputado señor Ceroni señaló que la cuestión de fondo es quien es el competente. Fundamentalmente, la solicitud de prueba anticipada se debe plantear ante el juez de garantía. Entonces, se suprime desarrollarse, pues se señala después que debe plantearse en el tribunal oral penal competente, según el Código Orgánico de Tribunales.

El Coordinador Legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, expresó como cuestión breve, que el inciso segundo al haberse evitado los testigos, no procedería en cuanto a la posibilidad de la defensa la declaración judicial de los testigos. No debería seguir ese inciso, conforme a lo aprobado en el primero, parecería que no hay una razón especial para que haya una regla especial.

Se dio por rechazado el inciso segundo por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra los diputados señores Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gu-

tiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Inciso tercero (pasó a ser inciso segundo)

El diputado señor Ceroni formuló indicación para introducir en este inciso las siguientes enmiendas:

a) Elimínese la frase "y desarrollarse".

b) Intercálase entre "juez de garantía" y el punto final, la frase:

"y desarrollarse ante el Tribunal Oral en lo Penal competente de acuerdo a lo establecido en el primer inciso del artículo 157 del Código Orgánico de Tribunales".

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázabal, señaló que en relación a la indicación, se encuentran con que tiene sentido, y el objetivo de la indicación es en la medida que el juez haga las preguntas finales.

Lo planteado por la jueza, era que en la prueba anticipada, el que tiene que hacer las preguntas tiene que estar en la sala y haciendo las preguntas, la prueba anticipada debería tomarla el juez oral en lo penal, pues ellos decidirán al final del juicio.

El tema es que como se aprobó la indicación anterior, no era claro si se agregaría al juez entre los que tomarían la declaración, y en qué medida.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, expresó que solo para recalcar que desde el origen, en la historia de la prueba anticipada, ha sido el juez garantía quien debe tomarla, los artículos 191 y 191bis, que se modificó para regular la prueba anticipada ante los jueces de garantía pues permite que se realice durante la etapa de investigación, y liberar al adolescente, que no deba volver a comparecer. Es una regla que ya existe, y siempre ha sido ante el juez de garantía.

Sometida a votación la indicación, se rechazó por 2 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo y Ceroni, don Guillermo: Votaron en contra los diputados señores Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Sometido a votación el inciso tercero, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Inciso cuarto (pasó a ser inciso tercero)

El diputado señor Ceroni formuló indicación para reemplazar en el inciso cuarto el párrafo: "y, si correspondiere, la designación del entrevistador subrogante de conformidad con el artículo 14. En caso de acogerse la solicitud planteada, el juez citará a una audiencia para rendir de que se trate, notificando a todos los intervinientes, y al entrevistador que corresponda." por lo siguiente:

"lo que resolverá considerando las circunstancias personales y emocionales del niño, niña o adolescente. En caso de acogerse la solicitud, el juez comunicará dicha resolución al tribunal oral en lo penal competente y le hará llegar los antecedentes necesarios para tomar la declaración judicial anticipada. El administrador del tribunal oral en lo penal procederá, de corresponder, a la asignación de la audiencia de declaración anticipada entre las diversas salas del tribunal. El juez presidente de la sala respectiva procederá de inmediato a decretar la fecha para la audiencia de prueba anticipada, la que deberá efectuarse no antes de cinco ni

después de veinte días desde la notificación de la resolución del juez de garantía que acogió la solicitud de declaración anticipada.”.

El Coordinador Legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que el inciso se refiere al entrevistador subrogante, lo que se entendía si era el mismo entrevistador en ambas etapas, por lo tanto no operará. Debería eliminarse la palabra subrogante.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que entonces, convendría aprobar el inciso, eliminando la referencia al entrevistador subrogante.

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo.

Sometido a votación el inciso se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando la frase “y si correspondiere, la designación del entrevistador subrogante de conformidad con el artículo 14”. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo.

Incisos quinto y sexto (pasaron a ser incisos cuarto y quinto)

Sin mayor debate, se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo.

Inciso séptimo (pasó a ser inciso sexto)

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para eliminar la frase: “, o en caso de petición fundada de alguno de los intervinientes por la existencia de nuevos antecedentes que la justifiquen”.

El diputado señor Coloma consultó la opinión del Ejecutivo, pues le parecía extraño el eliminar la petición fundada.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, expresó que la indicación está vinculada con la siguiente que agrega un inciso nuevo y no tienen inconvenientes con ellas.

Sometido a votación el inciso, conjuntamente con la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Para dictar las resoluciones que se refieran a la realización de declaraciones judiciales anticipadas o de una nueva declaración en sede judicial según el inciso anterior, el juez de garantía deberá considerar el interés superior del niño, niña o adolescente, así como sus circunstancias personales y emocionales”.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 8 votos a favor y una abstención, reemplazando la expresión “emocionales” por “psíquicas”. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don

Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Squella, don Arturo. Se abstuvo el diputado señor Soto, don Leonardo.

-o-

Artículo 16 (pasó a ser artículo 17)

Se acordó dividir la votación por incisos, atendidas las indicaciones presentadas.

Incisos primero y segundo

Sometido a votación los incisos se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Inciso tercero

Sometido a votación el inciso el inciso se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Inciso cuarto

El Asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázabal, señaló que si sigue el texto tal cual está, volvería confusa la redacción hacia el rol del juez. Quizás habría que adaptar el lenguaje.

Sometido a votación el inciso se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes reemplazando la frase: ‘quien las transmitirá’ por la frase: “quien, en su caso, las transmitirá” y la expresión “emocionales” por “psíquicas”. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Artículo 17 (pasó a ser artículo 18)

La diputada señora Rubilar, doña Karla y el diputado señor Soto, don Leonardo, formularon indicación para sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 18.- Reproducción del video de la entrevista investigativa videograbada en la audiencia de juicio. Durante el desarrollo de la audiencia de juicio, el tribunal podrá permitir la exhibición del registro de la entrevista investigativa vidograbada sólo en los siguientes casos:

a) Cuando se tratare de entrevistas investigativas videograbadas realizadas a niños, niñas o adolescentes que hubieren fallecido, o caído en incapacidad mental o física que les inhabilitare para comparecer a la audiencia de juicio.

b) Cuando se tratare de entrevistas realizadas a niños, niñas o adolescentes que, durante su comparecencia a la audiencia de juicio oral, sufrieren una incapacidad grave, psíquica o física, para prestar declaración.

c) Cuando sea necesario para complementar la declaración prestada, o para demostrar contradicciones o inconsistencias con lo declarado. En este caso, para autorizar la exhibición

del registro será requisito que el niño, niña o adolescente haya declarado previamente en la audiencia de juicio o en la audiencia de prueba anticipada.

d) Cuando se haya citado al entrevistador que haya realizado la entrevista investigativa, con la finalidad de revisar la metodología empleada. En este caso regirá la prohibición dispuesta en el artículo 12, y la declaración del entrevistador y la exhibición del video se limitarán únicamente a informar al tribunal sobre la metodología y técnica empleadas. Además, la exhibición del video se realizará durante la declaración del entrevistador, y en ningún caso podrá sustituir la declaración judicial del niño, niña o adolescente.

La exhibición del registro de la entrevista investigativa viedograbada no podrá debatirse, ordenarse o materializarse en presencia del niño, niña o adolescente.

En el caso de la letra c), toda la confrontación a que hubiere lugar se realizará entre el registro videograbado de la entrevista investigativa y el de la declaración judicial. La exhibición de la entrevista investigativa, cuando fuere autorizada, se realizará una vez concluida la participación del niño, niña o adolescente en la audiencia de juicio, y bajo ninguna circunstancia se autorizará a que se reanude su participación.”.

El Asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázabal, señaló que el texto del actual artículo 17, que es de consenso ente los distintos intervinientes y aprobado en el Senado, le parecía que resguardaba suficientemente el estándar que se requiere para no reproducir daño. La regla general será la participación en el juicio en sí, y si se rebaja el estándar, se reproducirá la entrevista investigativa en el juicio. El estándar actual es bastante más exigente, que inhabilite para entender lo que se le pregunta, y no simplemente una incapacidad emocional. Si somos serios, siempre el menor estará afectado.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que entendía que estaban todos los invitados de acuerdo en la redacción original aprobada en el Senado.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que no.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 18

El diputado Monckeberg, don Cristián, consultó por qué el Ejecutivo quiere suprimir el artículo. Si la cuestión es evitar la victimización secundaria, si acá no nos ponemos firmes respecto de lo que ocurre con terceras personas, la victimización deja de ser secundaria y pasa a ser permanente Así, el juez no es facultativo, sino imperativo en tal actuar, en la lógica del interés superior del niño.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que en el nuevo título tercero se subsumen todos estos temas, donde estarían todas las normas de protección.

Sometido a votación el artículo se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para intercalar el siguiente párrafo IV nuevo, del siguiente tenor:

"IV. De la Capacitación de los profesionales

Artículo 19.- Se deberá impartir a los profesionales que trabajen con niños víctimas y testigos de delitos capacitación, educación e información adecuadas a fin de mejorar y mantener métodos, actitudes y enfoques especializados con objeto de proteger a los niños y de tratarlos con efectividad y sensibilidad.

Artículo 20.- Los profesionales deberán ser capacitados para que puedan proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y atender de manera efectiva sus necesidades incluso en unidades y servicios especializados.

Artículo 21 Esa capacitación deberá incluir:

a) Reglas, normas y principios pertinentes de derechos humanos, incluidos los derechos del niño;

b) Principios y deberes éticos de su función;

c) Señales y síntomas que indiquen la existencia de delitos contra niños;

d) Conocimientos especializados y técnicas para la evaluación de crisis, especialmente para remitir casos, con especial insistencia en la necesidad de mantener la confidencialidad;

e) Impacto, consecuencias, incluso los efectos físicos y psicológicos negativos, y traumas causados por los delitos contra los niños;

f) Medidas y técnicas especiales para ayudar a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de justicia;

g) Cuestiones lingüísticas, religiosas, sociales y de género con un enfoque multicultural y adecuado a la edad;

h) Técnicas de comunicación apropiadas entre adulto y niños;

i) Técnicas de entrevista y evaluación que reduzcan al mínimo cualquier trauma en el niño y al mismo tiempo maximicen la calidad de la información que se obtiene de él;

j) Técnicas para tratar a los niños víctimas y testigos de forma sensitiva, comprensiva, constructiva y tranquilizadora;

k) Métodos para proteger y presentar pruebas y para interrogar a los niños testigos de delitos;

l) Función de los profesionales que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos y métodos utilizados por ellos.".

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que valorando la indicación en los términos de preocupación que manifiesta, la única preocupación era que su aprobación podía dejar fuera otros elementos que se atiendan al caso. Ese riesgo implicaría que cualquier nueva metodología o la evolución de las técnicas, implique la necesidad de modificar el texto legal.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que quizás bastaría decir 'a lo menos'.

El Coordinador Legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que esto está vinculado con el artículo 4 y el titulo segundo, es cuanto definen profesionales. Esto hace alusión a esa discusión. Preguntó, desconocía si eso implica, si esto es incompatible con lo ya aprobado.

Esto está en el contexto de una discusión previa, donde lo esencial tuvo que ver con si acaso sería esta una ley marco, y si es que se haría un catálogo de derechos, o en cambio, sería una ley para regular una cuestión específica. Dejaba eso a consideración.

El diputado señor Saffirio manifestó que en el artículo 19 llamaba su atención 'efectividad y sensibilidad', pues en el artículo 20 se habla de eficiencia. Ahí se debe hacer una corrección, pues quizás lo que se quiso decir en el 19 fue ‘afectividad’.

El diputado señor Coloma señaló que en esta indicación, lo que se hace es la capacitación de los profesionales, pero termina hablando de todo tipo de profesionales que trabajen en la realización del juicio. Entonces, qué pasaría con el entrevistador que no sea profesional.

Segundo, que efectivamente cuando se ven las distintas letras del artículo 21, uno ve que quizás hay una descripción estricta de algo que no es algo tan rígido. Lo que le importaba era que se lograra impartir justicia, y todo esto lo veía, no alcanzaba a ver cuál era el foco que se quiere lograr, salvo quizás burocratizar este tema. Quizás, talvez, que quede establecido que los profesionales sean los entrevistadores, que no era el mecanismo que se ha planteado durante toda la discusión.

Y tercero, que por mucho que se diga que podrá incluir entre otros, le daba la impresión que serían temas más de papel que de lo que se quiere lograr en esta capacitación.

Al final, se impartirán cursos no para lo que se quiere lograr, cuando la cuestión es que los entrevistadores tengan tacto, feeling, sintonía con lo que está pasando. Le parecía que esto terminará generando 14 cursos para poder trabajar este tipo de materias. No le gustaba la indicación.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que esto no se refiere a los entrevistadores, sino que ellos deberán estar y acreditarse. Pero hay un sinnúmero de otros profesionales, defensores, fiscales, peritos, etc., que se relacionan con los niños, niñas o adolescentes, y por lo tanto, la idea es que haya una política de capacitación en todos los profesionales.

No sale de nada tener un entrevistador muy bien entrenado, si el resto de los que tienen que vincularse no están debidamente capacitados. No son 14 cursos, sino uno que tenga todo esto, para que haya personas idóneas para vincularse con los niños.

El entrevistador está resuelto, pero no hay ninguna referencia a que no tiene ningún tipo de sensibilización para vincularse con el niño, niña o adolescente víctima en el proceso penal. Debiese irse un poco más allá en este proyecto.

El diputado señor Saffirio señaló que le inquietaba del artículo 20. Podría ser más bien materia de una ley marco, y que siendo muy buena la intención, se podría entender que los profesionales, a contrario sensu, que solo los profesionales que atiendan a niños, niñas o adolescentes víctimas deban ser capacitados. Quizás se hace un flaco favor a víctimas de otros delitos, para los cuales se dará por entendido que no se exige los mismos estándares de capacitación que pide esta ley.

El diputado señor Chahin (Presidente) hizo presente que se señala víctima en general, no de delitos sexuales.

El diputado señor Saffirio destacó que esta ley es acotada a ciertas víctimas.

El diputado señor Squella señaló que lo suyo era bien parecido, con matices, pero que esto era para otra ley. Se reconoce la buena intención, pero hay que volver a acordarse, al igual que en los primeros artículos, que esto es de entrevista videograbada, y todo lo que los saque de eso, altera el objetivo.

De alguna manera, de perseverar en esto, si se debe incluir a todos los que se vinculaban, tenía dudas si se podía introducir, por más que se extienda la idea matriz, hay materias que deben ser financiadas, no se podía sin más definir algo como esto. Lo invitaba a pensar eso como una ley sin límites, diferente a los delitos que acá se regulan.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, expresó que lo ideal sería dar una línea en la materia, y no acotarlo solamente al entrevistador, sería una señal importante.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que tendría que dejar disponibles recursos para eso, quizás ahí hay un tema. Estaban imperativamente obligados para ver ese tema.

Por otro lado, dejar puesta la interrogante de los profesionales, estaban hablando de los profesionales que se están desempeñando dentro del proceso judicial, pero eso se debería dejar muy claro, pues si no, el que todos deban capacitarse, o que solo puedan trabajar profesionales, por ahí podía generarse una situación qua llama a duda. En cuanto a los cursos de formación, ahí hay un tema que no quedaba claro, y por tercer término, esto también no va dentro del espíritu de la ley.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 2 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo y Chahin, don Fuad. Votaron en contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo. Se abstuvieron la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Artículo 19

El diputado Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para intercalar en el inciso primero, a continuación de la frase: “podrán ser realizadas”, las expresiones: “, o asistidas respectivamente,”.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que la terminología quizás no es la correcta, el entrevistador es una suerte de intérprete, por eso es mejor decir que en la realización de la entrevista es asistida, antes que realizada.

El Coordinador Legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, expresó que en efecto, uno de los cuestionamientos de la Corte Suprema es que corresponde al juez tomar la declaración judicial. Por tanto, el entrevistador, en la entrevista videograbada, él toma la entrevista, pero en la judicial, la toma el juez y el entrevistador asiste al juez. Ahí la precisión.

Sometido a votación el inciso, conjuntamente con la indicación, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se acordó votar separadamente cada uno de los literales de este inciso.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar una letra a), nueva:

“a) Título profesional de psicólogo, médico psiquiatría, profesor, educador de párvulos, educador diferencial u otro título profesional o técnico que determine el reglamento.”.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que convendría que no se mencionen profesiones, pues no existen profesiones específicas. Lo que entrega la certificación es precisamente el entrenamiento. Además, por un factor práctico o en términos territoriales, hay dificultades para cubrir en todo el país los requerimientos con estos requisitos, difícilmente se satisfarán. Hay

razones técnicas, le parecía importante el que se mantengan el tema solo en la entrega de competencia, para no incluir ni excluir.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, manifestó que en la ley de aborto, a pesar de que se quería poner un tipo específico de médicos para que realizaran diagnósticos, hubo que quitarlo porque no había suficientes.

El Coordinador Legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que en otras sesiones, expuso sobre esta materia y reafirmó que existe una dificultad en la cuestión. La doctrina internacional se refiere a otros factores que deben ser de tenidos en cuenta, como la voluntariedad, habilidades blandas, que no lo entrega un título profesional.

La profesión no pareciera ser algo relevante para abordar esta materia.

Secretaría observó que la indicación incluía simultáneamente cuestiones legales y reglamentarias.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que tenían un problema técnico, de admisibilidad de la norma, porque según la Secretaría se estaría incorporando requisitos al reglamento que es una cuestión propia de la Presidencia de la República.

El diputado señor Squella señaló que quizás se adelantaba, ya que estaban viendo a nivel global los requisitos, la letra b) dispone la acreditación de la persona misma. No sabía si eso era lo que se esperaba, o si se refería a quien acredita.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, expresó que una de las observaciones que se pueden ver de la fiscalía nacional, se objetó el que no hubiera mayor regulación sobre el certificador. La justificación clara desde el punto de vista técnico de todo este proyecto, es que el entrevistador está calificado para poder entrevistar, pues lo que se quiere en una protección efectiva. Entonces, estaría por una parte la acreditación personal, pero partiendo de la base de la acreditación de quien hace el entrenamiento.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor y 9 en contra. Votó por la afirmativa el diputado señor Chahin, don Fuad. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Letra a)

Sometido a votación el literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para intercalar un nuevo literal b), pasando el literal b) a ser c) y así, sucesivamente:

“b) Independencia funcionaria de cualquiera de los intervinientes en el proceso penal y de las policías.”

El diputado señor Squella señaló que con la indicación se deja fuera a todos los que tienen experiencia en el tema.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que la cuestión es que no dependan de la Defensoría, de la Fiscalía, de las policías.

El diputado señor Saffirio manifestó que aunque se quiera obviar, la administración es una sola.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 2 votos a favor y 8 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo y Chahin, don Fuad. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Letra b)

Sometido a votación el literal, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 20

La diputada señora Rubilar, doña Karla, formuló indicación para agregar un nuevo inciso final:

“Las instituciones públicas que cuenten con dependencias que cumplan con lo establecido en el artículo anterior, deberán facilitar su utilización para lo dispuesto en la presente ley”.

Se declaró inadmisible por incidir en materias cuya iniciativa corresponde en forma exclusiva al Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el N°2 del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Sometido a votación el artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Posteriormente, se reabrió, por la unanimidad de los presentes el debate sobre este artículo.

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 20.- Lugar donde deben efectuarse la entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial. La entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial serán realizadas en dependencias especialmente acondicionadas para ello, con los implementos adecuados en atención a la edad y a la etapa evolutiva del niño, niña o adolescente, y que reúnan las condiciones previstas en el artículo 25.

Las instituciones públicas que dispongan de tales dependencias deberán facilitar su utilización para llevar a cabo dichas diligencias. Para estos efectos, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile celebrarán convenios a nivel nacional o regional, entre sí y con otras instituciones públicas.”.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que esta indicación tiene por objeto complementar el lugar donde se harán las entrevistas, las que se deberán facilitar por

instituciones públicas para la realización de estas entrevistas, y se dispone la posibilidad de celebrar convenios, para efectos de realizar tales entrevistas.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

-o-

El diputado Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para trasladar, como nuevo artículo 21, el artículo 25 del proyecto.

Sometido a votación el artículo 25, en su nueva ubicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 21 (pasó a ser artículo 22)

Sin mayor debate, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 22 (pasó a ser artículo 23)

Se acordó votar por incisos en consideración a las indicaciones presentadas.

Inciso primero

La diputada señora Rubilar, doña Karla, formuló indicación para intercalar, entre el vocablo “familia” y la conjunción “y”, una coma y la frase “los funcionarios policiales a cargo de alguna diligencia de la investigación”.

El asesor de la Defensoría, señor Cristián Irarrázabal, expresó que el inciso final establece como delito el que se revele el contenido de la entrevista investigativa, y está el secreto relativo hacia los intervinientes.

Si se trata de proteger la información, eso ya está más que custodiado el contenido, y ninguno se arriesgará a difundir ese material, entonces, el resguardo adicional que se toma, sobre las copias, que deban ser alteradas, si bien es positivo, restringe el derecho a defensa, la defensa tiene dos herramientas para defenderse, el metaperitaje y el contrainterrogatorio al niño, niña o adolescente.

Si el metaperitaje se hace sobre la base de un video distorsionado, que impide conocer sus características especiales, termina siendo una pericia súper poco práctica. Y la alternativa de conocer el registro en las dependencias de la fiscalía, implica coordinar con el fiscal, que tiene 300 causas, y podría dar una hora para dos meses después, y se queden sin el metaperitaje.

El inciso segundo como tal, no debiera ir en este proyecto de ley.

El diputado señor Chahin (Presidente) consultó la necesidad práctica de que los funcionarios deban conocer el contenido de la declaración, si la tendrán los intervinientes, pero no sabía la utilidad práctica para las policías.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, manifestó que el objetivo de agregar a los funcionarios policiales era porque se refiere a los que no son entrevistadores y que deberán hacer diligencias investigativas. El policía debe saber lo que declaró el niño, obviamente, lo que interesa es que haya una buena investigación, y para que ello exista, no cualquier policía, sino el de la diligencia, para que busque las pruebas o realice cualquier diligencias, debe saber qué está investigando.

El diputado señor Ceroni señaló que el tener acceso al contenido estaba bien, pero la copia de la entrevista videograbada distorsionada, para que no se sepa la identidad del menor podía entenderse, pero sin que esto afecte su comprensión. Se entregará copia, pero obviamente que esa copia no puede no entenderse, ahí podría ponerse en el peor de los casos.

La otra situación, es que si es necesario tener antecedentes para aportar algo más en la investigación, el fiscal es el más adecuado para dar las instrucciones luego de conocer el contenido, pero no disponer en el párrafo primero que los policías podrán acceder sin más. En el inciso segundo la redacción debe ser suficientemente comprensiva, pues la distorsión es para proteger al niño, pero no se puede afectar el derecho a la defensa.

El Coordinador Legal de la Fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, expresó que esta norma fue evaluada por la mesa técnica, entendía que el Ministerio Público era el más capacitado para referirse al tema.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, señaló que los incisos primero y segundo están conectados, por eso la inclusión, en el contexto de conocer la entrevista tiene un sentido, pues cuando se investigan delitos, la policía debe recoger evidencia útil a la investigación. La entrevista videograbada no se transcribirá, sino conservará, y la policía deberá hacer diligencias en base a la información que se entregó en la entrevista videograbada.

Efectivamente, parte de la base de este artículo, ellos si acceden al registro, tendrán la distorsión, pues no deberían tener una situación mejorada.

El diputado señor Chahin (Presidente) consultó, lo que se busca es que la menor cantidad de personas accedan a la entrevista, los riesgos de filtración son enormes. Siendo el fiscal el que conduce la investigación penal, el fiscal podrá acceder cuantas veces quiera, y el fiscal es el que da las instrucciones para tomar las diligencias correspondientes. Por ello, consultó si era suficiente que el fiscal accediera, pues él debe hacerlo.

Además, el funcionario policial que es un ejecutor de las instrucciones del fiscal, para limitar el acceso a este tipo de entrevistas videograbadas, si pare ejecutar la diligencia, si le dicen que es indispensable que acceda al video para hacer bien la diligencia, podría entenderlo.

El diputado señor Soto expresó que en el inciso primero se dispone quienes podrán acceder, y el segundo, la dación de copia. Había ahí una particularidad que debe ser tenida en cuenta.

La Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señora Patricia Muñoz, señaló que si yo no le puedo entregar copia, como fiscal tendré que memorizar el contenido para dar las instrucciones pertinentes, pero no es que deba necesariamente pasar en todos los casos

Tendría que memorizar el relato, y como no puede hacerlo, para ello se debe permitir el acceso. Y acogiendo lo planteado por el diputado Soto, la idea es que los funcionarios accedan al registro, al conocimiento con coordinación con el fiscal Y si se estima pertinente la dación de copia, en cualquier caso eso debería tener resguardos.

Sometido a votación el inciso, conjuntamente con la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando el vocablo “absolutamente”. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez; don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

Inciso segundo

El diputado Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

“La víctima, el querellante, el imputado, el defensor y los peritos podrán acceder al contenido íntegro y fidedigno de la entrevista investigativa videograbada, sólo mediante su exhibición en dependencias del Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, el fiscal podrá rechazar su exhibición, si se hubiere decretado la reserva de la entrevista conforme al inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal.”.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, formuló indicación para eliminar la expresión “voz e”.

El diputado señor Ceroni, don Guillermo, formuló indicación para introducir las siguientes modificaciones:

a) Intercálase entre los vocablos ‘y adolescente,’ y ‘a efectos’ la frase: “sin que esto afecte su comprensión y apreciación,”.

b) Intercálase entre las expresiones “Código Procesal Penal” y el punto aparte, la frase: “mientras esta se mantuviere vigente.”

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que su preocupación va más por el hecho de si se permitirá la entrega de copia de la entrevista o deberá verse en dependencias del Ministerio Público y, en el caso de darse copia, si está implica distorsión de la voz e imagen.

El sentido de s indicación es que no se dé copia, a fin de evitar la llamada victimización secundaria. Si se da copia pero la victimización es eterna, pues al salir una copia de manos de quienes lo piden, se pierde el control.

Recuerda que siempre le enseñaron que en temas de niñez, el interés superior del niño es la máxima, y de ahí se estructura toda la legislación. Entonces, en cuanto a entregar copias y publicitar más allá de los expertos, se afecta ese interés superior. Por eso, su indicación limita la entrega de copias.

La Defensoría planteó que la sanción ante la divulgación era más que suficiente, pero no sería argumento, ya que algunos expertos nos han dicho que subiendo las penas no se evitan los delitos. También, se ha argumentado que esto traería dificultades prácticas para su exhibición en dependencias de la Fiscalía, sin embargo, ello es parte del trabajo.

Un tercer argumento dice relación con el hecho de que los fiscales no darán hora para ver la prueba, por parte de la Defensoría. Sin embargo, no cree que la fiscalía recurriera a eso para ganar el juicio.

Finalmente, señaló que lo que le producía más preocupación era la indicación que refiere a eliminar la distorsión de la voz y solo dejar la de imagen. Prefiere dejar la custodia en el Ministerio Público.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que la indicación elimina la entrega de copia y solo se puede ver en dependencias del Ministerio Público. En la sesión anterior se había resuelto que se daba copia, manteniendo la distorsión de la voz y la de imagen, pero que, en ningún caso, podía afectar la comprensión, volviéndose ininteligible.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, manifestó que se reunió una mesa técnica de los distintos actores involucrados, los cuáles formularon una propuesta de indicación que va en la línea de lo planteado por el diputado Chahin.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que no estaba de acuerdo en dar copia de la entrevista a las policías.

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, manifestó que, respecto al punto, la entrega de copia a los policías, es necesario no solo por temas prácticos. Los cuerpos policiales muchas veces deben estar en otra región, y se necesita que accedan de alguna manera a la declaración. No entregar copias puede complejizar la investigación.

El diputado señor Coloma expresó que es importante para quien se quiere defender, el tener la opción de ver la entrevista con el audio e imagen originales.

Quizás en el inciso primero, se debiera disponer un plazo máximo para dar acceso al contenido de la entrevista, por ejemplo de cinco días, a fin de que la defensa pueda hacer un peritaje, con la imagen y la voz originales.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que entendía que el inciso primero permite acceder a la entrevista sin distorsiones, entre los cuales están los peritos, pero debiera establecerse un plazo.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázaval, señaló que es útil la propuesta del diputado Coloma, porque es previsible que algunos postergarán la exhibición, pues son ellos quienes manejan los tiempos en las investigaciones. Podría fijarse una reunión para dos meses después, y entre medio cierra la investigación, lo que dificulta poder acceder al video.

La regla general en el proceso penal es el secreto relativo. Es decir, que las pruebas las conozcan todos, y la verdad es que no se han conocido filtraciones de la defensa en casos de delitos graves, pues a quien más perjudican son, precisamente, a la defensa. No tiene sentido que el imputado divulgue el video de la entrevista.

No se comprende por qué debería haber una distorsión de la imagen y de la voz para hacer un peritaje. Podría ocurrir que el fiscal diga que el mismo es poco creíble, pues la base de análisis es que el perito se refiera al lenguaje gestual, partiendo de un video que está pixeleado.

La Defensoría conversó con la diputada Rubilar en el sentido de que se oculten el rostro y las características personales, como un tatuaje, pero que no se distorsione la imagen o voz.

El diputado señor Saffirio expresó que recogía lo planteado por el diputado Monckeberg en el sentido de que las instituciones se deben adecuar a una nueva norma. La cuestión es cómo evitar la sobre victimización de un niño que ha sido víctima de un delito sexual.

En segundo lugar, recuerda que el compromiso del Subsecretario de Justicia, en la sesión pasada, fue presentar una indicación sobre este tema, lo que no ha ocurrido.

Finalmente, de acuerdo a lo aprobado en el inciso primero, está claro que no habrá distorsión. El acceso al audio y video será total. Si se refuerza lo ya aprobado, con la indicación del diputado Monckeberg, sin referir a la distorsión, se tiene la norma completa. Con ello, se da preminencia al interés superior del niño por encima del interés de cualquier institución.

La diputada señora Carvajal, doña Loreto, señaló que la cuestión es resguardar los intereses superiores del niño. Respecto de la norma en revisión, está por defender la tesis de que no se entregaran copias. Sin perjuicio de ello, estima que debe tenerse en cuenta que de entregarlas una imagen distorsionada puede provocar que haya copias irreales que perjudiquen la labor de la defensa.

El diputado señor Andrade manifestó entender que la peor manera de defender los intereses es condenando a un inocente. Si el punto está en que la Defensoría tiene un legítimo temor de poder defender idóneamente al defendido, lo que resuelve el problema es no entregar copia, sino que el Ministerio Público tenga la obligación, dentro de un plazo, para exhibir copia idónea, a fin de que la Defensoría logre su objetivo.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que sentía que había acuerdo para mantener un acceso de modo íntegro y no distorsionado a quienes se mencionan en el inciso primero, ya aprobado, en dependencias del Ministerio Público. En definitiva, lo que debería incorporarse es un plazo, por lo que sugiere diez días desde la solicitud.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, don Diego Izquierdo, señaló que, primeramente, se debía asentar que el proyecto se refiere a la protección del niño, niña o adolescente. Dicho aquello, y siempre teniendo presente el interés superior del niño, niña o adolescente, este proyecto pretende enmarcarse en el respeto de los derechos de todos los intervinientes. El proyecto aprobado en el Senado les parecía un equilibrio, entre el derecho de defensa, pensando en una causa en un juicio oral, y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Sin embargo, cabe precisar que no existe problema en el caso del peritaje o meta peritaje, pues el perito puede ir al Ministerio Público a ver la grabación.

El problema se produce cuando hay una multiplicidad de imputados o víctimas, por ejemplo, en delitos en un colegio, ya que de existir un plazo cómo se asegura la exhibición a todos en un plazo de, por ejemplo, 10 días. Sería irrealizable.

Si bien son casos excepcionales, los habrá y podría generar una nulidad procesal, y el juicio se caerá por el tecnicismo de que no se pueda llevar a la práctica la exhibición.

La diputada señora Turres, doña Marisol, estimó que es importante tener un plazo acotado. En caso de multiplicidad de intervinientes, el plazo corre para cada solicitante, pudiendo extenderse cuando sean muy numerosos.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que la Secretaría ha hecho un punto sobre la posibilidad de que después se recurra de inaplicabilidad de la norma al no permitir la entrega de copias, y, finalmente, se solicite la inconstitucionalidad de la norma.

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, expresó que, sobre el punto, es necesario que la defensa, las policías o los peritos tengan acceso, pero lo que pasa, en nuestro país, es que no hay en todas las regiones sistemas periciales adecuados para realizar estas intervenciones, lo que puede generar soluciones adversas.

Por otra parte, en este caso, se limitará el acceso a los videos tanto a la parte querellante como a los curadores ad litem en representación de las víctimas. En Chile tampoco existen sistemas públicos gratuitos de intervención a las víctimas en todas las regiones. Por ello, requerirán una copia del video para poder ejercer sus derechos.

También debe considerarse que, en algunas oportunidades, los intervinientes, han solicitado informes a expertos internacionales, los que no se podrán hacer sino se les puede remitir copia del video. Ello, p0odría implicar una mayor indefensión para los niños.

Finalmente, el Tribunal Constitucional podría declarar la inaplicabilidad por afectar los derechos de la defensa y de la propia víctima.

El diputado Monckeberg, don Cristián, expresó una duda en el sentido de que el Ministerio Público expresó que trabajaban coordinadamente con las policías pero la actual norma no

les permite dar copia. Por ende, esta indicación no resuelve el problema planteado, pues hay una decisión de no entregar copia a la policía.

En cuanto a la inaplicabilidad, es un viejo argumento para impedir sacar adelante proyectos de ley. Es la institucionalidad vigente, y sabremos hasta donde llegamos.

El diputado señor Saffirio señaló que compartía la preocupación, sobre la constitucionalidad, pero estamos legislando en el Congreso, no en el Tribunal Constitucional.

Por otro lado, lo que la indicación del diputado Monckeberg plantea al Ministerio Público que él es el custodio de la reserva y privacidad de las declaraciones videograbadas de niños, niñas o adolescentes. Si lo dejamos así, se podría sostener que se afecta el derecho a la defensa. Pero si a ese texto se agrega que para cuyo efecto, teniendo esa calidad de custodio, deberá otorgar todas las facilidades para garantizar los derechos de estos intervinientes, se salva el problema de la inconstitucionalidad. Incluso se le otorga al juez la facultad de rechazar la exhibición, por lo que quien puede lo más puede lo menos.

El diputado señor Chahin (Presidente) mencionó que ya en el inciso primero se incorporaron a los peritos. En ese sentido, las mismas personas mencionadas en ese inciso debieran ser los que tendrán acceso en las dependencias del Ministerio Público.

En ese mismo inciso debiera agregarse que el Ministerio Público deberá garantizarles el ejercicio pleno de los derechos de los intervinientes y, en definitiva, de todos los requirentes.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázaval, manifestó que una cosa es que se pueda ver el video en las dependencias del Ministerio Público y otro, el de las copias, ya que en la práctica un perito que va a deponer sobre el mismo, deberá volver a verlo en previo al juicio oral. Si no existen copias se va a perjudicar el derecho de las querellantes particulares y la defensoría.

Para la defensoría es necesaria la entrega de copias y la discusión que tenían con el Ministerio de Justicia era el grado de distorsión que debían tener esas copias. En su opinión la distorsión debe comprender solo los elementos que permitan identificar al menor, nada más.

La Coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, jueza señora Nora Rosati, consultó acerca de cómo queda el acceso a los jueces con competencia en materia de familia, ya que ellos lo harán en lo que dice relación con la adopción de medidas de protección, la intervención del núcleo familiar del menor o cualquier materia que le sean propias.

Con la redacción anterior, a ese tribunal se le hacía llegar una copia del video sin distorsión alguna. En los términos como se está desarrollando el debate ese juez tendría que ir a dependencias de la fiscalía a ver el video o, lo que es peor, de no ser mencionado en el inciso segundo quedaría con un derecho en el aire.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que de la redacción despachada por el Senado pareciera entenderse que el tribunal con competencia en materia de familia puede acceder al contenido de la entrevista investigativa videograbada pero no a copia por no ser mencionado en el inciso segundo.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que, siguiendo la línea argumental del diputado Monckeberg, en el inciso segundo, en vez de hacer una nueva enumeración debiera mantenerse a los mencionados en el inciso primero como titulares de este derecho a acceso pero todos en igualdad de condiciones, esto es, en dependencias del Ministerio Público.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, don Diego Izquierdo, manifestó que, respecto de las policías y los tribunales con competencia en materias de familia, el inciso segundo está referido a la solicitud de copia por parte de los intervinientes en el proceso

penal. En la práctica, ocurre que, en el caso de los tribunales con competencia en materia de familia, no les corresponde solicitar estas copias sino que manda un oficio requiriéndola. En el caso de las policías funcionan como auxiliares de la investigación por parte del Ministerio Público y, por tanto, los fiscales podrían entregar una copia de la entrevista a las policías. La razón por la cual se incluyen a las policías en el inciso primero es para evitar, precisamente, que se entiendan que no están incluidos.

El diputado señor Chahin (Presidente) estimó que se resuelve redactando el inciso segundo en el sentido de que tratándose de los intervinientes, las policías y peritos podrán acceder a la entrevista en dependencias del Ministerio Público.

Las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"Los intervinientes, policías y peritos podrán acceder al contenido íntegro y fidedigno de la entrevista investigativa videograbada, sólo mediante su exhibición en dependencias del Ministerio Público, quien deberá velar por pleno ejercicio del derecho de los requirentes. Sin perjuicio de lo anterior, el fiscal podrá rechazar su exhibición, si se hubiere decretado la reserva de la entrevista conforme al inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal.".

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

Se dieron por rechazadas, con la misma votación en contra el resto de las indicaciones formuladas a este inciso.

Inciso tercero

Sometido a votación sin debate, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

Inciso cuarto

El diputado Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

Inciso quinto (pasó a ser inciso cuarto)

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, señala que esta norma es de una protección mayor a la que se refiere la de la entrevista videograbada, por lo que no aparece adecuado eliminarla.

Sometido a votación el inciso, sin debate, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres,

doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

Inciso sexto (pasó a ser inciso quinto)

Sometido a votación sin debate, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando, a continuación de la expresión "será" el vocablo "absolutamente". Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para intercalar el siguiente un inciso sexto, nuevo:

"Los jueces de familia no exhibirán el contenido de la entrevista investigativa videograbada o del registro de audio de la declaración judicial en las audiencias de su judicatura, ni entregarán copia de éstos a las partes. Con todo, podrán entregar trascripciones escritas de éstas a las partes, a su petición y si existiere motivo fundado para ello."

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, expresó que debiera extenderse a los funcionarios del tribunal de familia, como los consejeros técnicos, ya que son ellos los que acceden al video.

El diputado señor Saffirio señaló que el titular del tribunal de familia es el juez y él responde por las obligaciones que le impone la ley a su tribunal. Además, aquí se está deshaciendo el camino andado porque, en definitiva, se permite entregar transcripciones escritas.

El diputado señor Chahin (Presidente) estimó que la indicación está correcta porque el acceso es para el juez. Lo otro sería establecer responsabilidades para funcionarios que no tienen acceso a la entrevista.

El diputado señor Saffirio estimó que nada obsta a que el juez pudiera hacer un análisis de la entrevista videograbada con otro funcionario como, por ejemplo, el secretario del tribunal.

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, señaló que mantener la referencia a las transcripciones es un riesgo de filtración.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que la razón de la indicación es evitar que los niños vuelvan a declarar ante el tribunal de familia. Si se elimina el acceso a la transcripción escrita el niño, necesariamente, volverá a declarar en esta sede.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, don Diego Izquierdo, manifestó que la indicación va en el correcto sentido de regular lo que ocurre en el tribunal de familia. Sin embargo si el contenido de la entrevista investigativa videograbada es reservado, una transcripción es, en definitiva, una reproducción del contenido. En ese sentido, se estaría revelando el mismo. Dicho lo anterior, en materia de familia existen las audiencias reservadas ante el juez, a las cuales no tienen acceso las partes del proceso de familia.

Para lo cual se requieren los antecedentes de un proceso penal en el tribunal de familia no es para sustituir la declaración del niño, niña o adolescente sino tener un antecedente para el procedimiento de familia, el que, necesariamente, tendrá un objeto distinto.

Finalmente, consideró que entregar una transcripción escrita de la declaración constituye una revelación del contenido de la misma.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó su desacuerdo con esto último porque lo que se limitó fue el acceso a la entrevista videograbada. Aquí se está estableciendo en forma excepcional la entrega de transcripciones escritas, solo a las parte, si hubiere motivo fundado para ello.

El diputado señor Saffirio expresó que en el caso de un delito grave que involucra a menores, que llega al tribunal de familia, puede ocurrir que ante un canal de televisión se lea al aire.

El diputado señor Chahin (Presidente) consideró que lo que debía garantizarse a las partes de un proceso de familia es acceder al contenido de la entrevista y no a copia de ella, lo que se consigue con una transcripción escrita.

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, señaló que aquí no se analiza la voluntariedad del menor que la prestó para declarar en el proceso penal y no en sede de materias de familia. Es el juez de familia el que debe ver el video y tomar una decisión.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando, el párrafo “Con todo, podrán entregar trascripciones escritas de éstas a las partes, a su petición y si existiere motivo fundado para ello.”. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

-o-

Inciso séptimo

El diputado Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para suprimir la expresión “fuera de los casos señalados en los incisos precedentes”.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, don Diego Izquierdo, manifestó que si pueden existir casos no autorizados en la ley, por lo que se hace necesario mantener la sanción por la exhibición.

El diputado señor Chahin, don Fuad, formuló indicación para reemplazar en este inciso la frase “señalados en los incisos precedentes” por “autorizados por ley” y agregando la palabra “maliciosamente” antes de palabra “difunda”.

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, manifestó que la incorporación del elemento subjetivo ha generado problema en otros delitos como, por ejemplo, en la producción de material pornográfico infantil.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que dado que se está proponiendo el aumento de la pena le parece necesario establecer un poco de exigencia respecto de la intencionalidad.

Sometida a votación la indicación de diputado señor Chahin se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

Se dio por rechazada por la unanimidad de los diputados presentes la indicación del diputado Monckeberg, don Cristián. Votaron por la negativa las diputadas señoras Carvajal, doña

Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo.

Los diputados señores Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar, luego de la expresión "reclusión menor en su grado medio", la expresión "a máximo".

Sometida a votación sin debate, se aprobó por la mayoría de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Gutiérrez, don Hugo.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para intercalar el siguiente Título III, nuevo, a continuación del artículo 23, pasando el actual Título III a ser IV y adecuándose la numeración correlativa:

"TÍTULO III
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

Artículo 24.- Medidas generales de protección. El tribunal o el juez de garantía, en su caso, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, podrá adoptar una o más de las siguientes medidas para proteger la identidad o la integridad física y psíquica de los niños, niñas o adolescentes víctimas:

a) Suprimir de las actas de las audiencias todo nombre, dirección o cualquier otra información que pudiera servir para identificarlo directa o indirectamente.

b) Prohibir a los intervinientes que entreguen información o formulen declaraciones a los medios de comunicación social relativas a la identidad de la víctima o testigo y su declaración.

c) Impedir el acceso de personas determinadas o al público en general, u ordenar su salida de la sala de audiencia.

d) Prohibir a los medios de comunicación social el acceso a la sala de audiencia.

e) Resguardar la privacidad del niño, niña o adolescente que concurra a declarar, y evitar que tenga contacto con los demás asistentes a la audiencia, especialmente durante el ingreso y salida del recinto donde funcione el tribunal.

Dichas medidas durarán el tiempo que el tribunal dispusiere y podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario.

De igual forma, el Ministerio Público, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, deberá adoptar todas las medidas que fueren procedentes para conferir al niño, niña o adolescente, víctima o testigo, la debida protección.

Artículo 25.- Medidas especiales de protección. El juez de garantía podrá disponer, a petición del fiscal, querellante, curador ad litem o de la propia víctima, y aun antes de la formalización de la investigación, cuando existieren antecedentes que hagan presumir un peligro para el ofendido, una o más de las siguientes medidas de protección a su respecto:

a) Prohibición o limitación de la concurrencia del presunto agresor al lugar de estudio del niño, niña o adolescente, así como a cualquier otro lugar donde éstos permanezcan, visiten o

concurran habitualmente. En caso de que concurran al mismo establecimiento, el juez adoptará medidas específicas tendientes a resguardar los derechos de aquellos;

b) El abandono del presunto agresor del hogar que le sirve de domicilio, residencia o morada al ofendido, cuando corresponda.

c) Confiar el cuidado del menor de edad a una persona de su confianza, y que, a juicio del tribunal, reúna las condiciones necesarias para resguardar su integridad física y psíquica.

Cuando resulte procedente, el tribunal deberá remitir inmediatamente copia íntegra de los antecedentes que tuvo a la vista para tomar su decisión al juzgado con competencia en materias de familia correspondiente, el cual iniciará los procesos que estime pertinentes para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.”.

El diputado señor Chahin (Presidente) estimó que si se reemplaza la expresión “podrá” por “deberá”, podría entenderse que, solicitada por las partes, el tribunal siempre deberá decretar alguna de estas medidas.

La Coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, jueza señora Nora Rosati, señaló que muchas de las medidas que enumera este artículo 23 son básicas y, aun sin ley, el juez debiera adoptarlas.

El diputado señor Saffirio expresó que lo que se consagra en este artículo es el derecho de alguna de las partes a solicitar se decrete alguna de estas medidas pero quien siempre resuelve será el juez.

Se acordó separar la votación por artículos.

Sometido a votación el artículo 24, contenido en esta indicación, se aprobó por 8 votos a favor y uno en contra, reemplazando la expresión “podrá” por “deberá”, a instancias de lo propuesto por el diputado Monckeberg, don Cristián; eliminando en el inciso primero y final la expresión “víctimas” y suprimiendo en el literal b) y en el inciso tercero la expresión “o testigo”, en virtud de la indicación del diputado Chahin a todo el articulado. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo. Votó en contra la diputada señora Turres, doña Marisol.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázaval, manifestó que, respecto del artículo 24, contenido en la indicación, se permiten la adopción de medidas cautelares, incluso antes de la formalización de la investigación, por lo cual podrían solicitarse en una audiencia en que no esté la defensa y, por ende, no exista legítimo contradictor y que, por otra parte, no se le informe aun al inculpado los hechos por los cuales está siendo investigado.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, don Diego Izquierdo, manifestó que la referencia de la defensoría se refiere al artículo 29. Lo que hace la indicación del Ejecutivo es traerlo a este título.

La Coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, jueza señora Nora Rosati, señaló que una cosa es que se decreten estas medidas antes de la formalización, porque deben serlo de inmediato y, por tanto, no ser coincidentes con el momento en que se produce la formalización y otra cosa es que se decreten en una audiencia sin la presencia de la defensa, pues ello transgrede derechos fundamentales del imputado.

El diputado señor Chahin (Presidente) estimó que no es necesario consagrar expresamente la presencia de la defensa, ya que ello debe ser así por los principios generales.

El asesor del Ministerio de Justicia, señor Javier Escobar, señaló que el artículo 15 de la ley N°20.066, sobre violencia intrafamiliar permite decretar medidas de protección antes de

la formalización y es, precisamente, de ese cuerpo legal que la indicación del Ejecutivo toma la idea de decretar estas medidas especiales de protección. Por eso, no pareciera lógico tener la posibilidad de decretar estas medidas en la referida ley sobre violencia intrafamiliar y no tenerla en esta ley que se discute, cuando trata de delitos de mayor gravedad.

El abogado de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, señor Maurizio Sovino, expresó que la naturaleza de estas normas es proteccional, por lo que de ser urgente, el juez podría decretarlas, incluso, sin audiencia.

El asesor de la Defensoría Penal Pública, señor Cristián Irarrázaval, manifestó que algunas de las medidas propuestas en esta norma son cautelares, por lo que podría ocurrir que al padre del niño se le denuncie por abuse sexual y se decreten por secretaría las medidas, sin audiencia y sin que puedan controvertirse los antecedentes.

El diputado señor Saffirio expresó que cualquier que presencie la comisión de un delito flagrante puede denunciarlo y adoptarse medidas cuya adopción pronta es valiosísima. Pensar que las instituciones no funcionarán conforme a la ley, implicaría no legislar sobre el tema.

El Subsecretario de Justicia, Nicolás Mena, manifestó que hay que recordar que éstas son medidas de protección y no medidas cautelares. Si se establece una audiencia va a distorsionar.

La diputada señora Rubilar, doña Karla, señaló que la ley marco de protección de los derechos de la infancia contempla que en caso de riesgo se pueda adoptar medidas de carácter administrativo, incluso sin audiencia.

El coordinador legal de la Fundación Amparo y Justicia, don Diego Izquierdo, manifestó que una medida de protección puede tener un carácter transitorio en que finalizada la situación que la hizo necesaria, ésta se levante, a diferencia con una medida cautelar.

Sometido a votación el artículo 25, contenido en esta indicación, se aprobó por 8 votos a favor y una abstención, reemplazando la expresión “menor de edad” por “niño, niña o adolescente” en virtud de la indicación de los diputados señores Chahin y Rincón a todo el articulado. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el señor Chahin, don Fuad.

-o-

El diputado señor Chahin, don Fuad, formuló indicación para agregar el siguiente artículo 26, nuevo:

“Artículo 26.- Medidas de protección para la declaración judicial de niños, niñas o adolescentes testigos de los delitos indicados en el artículo 1°. En el caso de la declaración judicial de niños y niñas testigos, el tribunal decretará, como medida especial destinada a protegerlos, que ésta se realice en la forma señalada en el artículo 13 inciso segundo.

Si el testigo fuera un adolescente, el tribunal podrá, considerando sus circunstancias personales y emocionales, adoptar medidas especiales de protección para impedir el contacto directo con los intervinientes y el público, incluyendo la señalada en el inciso anterior.”.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, señaló que en efecto, como se recordará, al inicio del debate del proyecto se decidió excluir a los testigos como sujetos de protección general en relación a los delitos objeto de esta ley, sin perjuicio que en el ámbito de la protección habría una regla especial para los testigos.

Esta indicación logra suficientemente ese objetivo, y en tal sentido, se sugiere que junto a lo anterior, probablemente y para concordancia, podría agregarse la frase “interés superior del niño”.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que eso ya está en las normas generales, es el principio general del proyecto.

El diputado señor Coloma manifestó que cuando se vio el tema, se estableció cambiar la palabra 'emocional' por 'sicológica', por lo que convendría reformar para hacer coherente el texto del proyecto.

El diputado Chahin (Presidente) estuvo de acuerdo.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los presentes, reemplazando la expresión “emocionales” por la palabra “psicológicas”. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Squella, don Arturo.

-o-

Artículo 23 (pasó a ser artículo 27)

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para reemplazar el inciso primero y segundo, por el siguiente:

“Artículo 23.- Disposición y preparación continua de entrevistadores. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elegirá por concurso público a los profesionales que formarán parte de los cursos de formación especializada para acreditarse como entrevistadores. Creará, asimismo, las condiciones necesarias para la formación, seguimiento y evaluación continua de los entrevistadores acreditados.”.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para reemplazar el inciso final por el siguiente:

“Excepcionalmente, para garantizar el funcionamiento del sistema, en caso de no existir suficientes entrevistadores acreditados, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá proveer los entrevistadores necesarios, quienes igualmente deberán cumplir con los requisitos.”.

Ambas indicaciones fueron declaradas inadmisibles por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el N°2 del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Los diputados señores Chahin, don Fuad; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo, formularon indicación para agregar en el inciso primero, luego del punto y aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Por su parte, el poder judicial podrá contar con jueces y funcionarios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19, puedan ser elegidos como intermediarios en la declaración judicial de conformidad con el artículo 15.”.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que tiene toda lógica, pues en la primera parte se habla de los entrevistadores en general, mientras que acá se habla de lo propio de la intermediación judicial.

Sometido a votación el artículo con la indicación, se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Artículo 24 (pasó a ser artículo 28)

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 28.- Proceso de formación de entrevistadores. La formación de los entrevistadores se llevará a cabo mediante un curso inicial de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada a niños, niñas o adolescentes, y un programa de formación continua.

Los cursos de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa, deberán incorporar a lo menos:

a) Los contenidos y actividades que garanticen que los participantes desarrollen correctamente cada una de las fases de una entrevista investigativa videograbada considerando el contexto penal chileno y las particularidades de niños, niñas o adolescentes víctimas de los delitos señalados en el inciso primero del artículo 1.

b) Instancias de práctica con retroalimentación experta.

c) Sistema de evaluación que mida las competencias del entrevistador. Por su parte, el programa de formación continua contemplará un sistema permanente de capacitación, seguimiento y evaluación de las competencias del entrevistador, que garanticen la mantención de los conocimientos y habilidades adquiridas en el curso inicial de formación especializada previsto en el inciso anterior.

Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, las instituciones señaladas en el artículo 23 podrán celebrar convenios con instituciones, organismos o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que impartan cursos de formación especializada en entrevistas videograbadas y que cumplan los estándares técnicos establecidos previamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el reglamento e, igualmente, con lo que dispongan los protocolos de atención institucional del artículo 28.

Los convenios deberán suscribirse de forma tal que aseguren la continuidad y calidad del proceso de formación de los entrevistadores.".

El diputado señor Ceroni, don Guillermo, formuló indicación para añadir en el inciso primero el calificativo "investigativos" tras la palabra "entrevistadores", las dos veces que aparece.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para intercalar en el inciso segundo, entre las expresiones "lo establecido en el inciso precedente" y "podrán celebrar convenios", la expresión ", y a falta de entrevistadores inscritos en el registro correspondiente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para suprimir en el inciso segundo la expresión "por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

El diputado señor Ceroni, don Guillermo para suprimir el inciso segundo.

El diputado Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para agregar el siguiente inciso:

"Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá la forma y la periodicidad con la que se revalidara la acreditación de los entrevistadores.".

Sometida a votación la indicación de los diputados Chahin y Rincón, que sustituye el artículo, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Las demás indicaciones se dieron por rechazadas con la misma votación en contra.

Artículo 25 (pasó a ser artículo 21)

Se acordó su traslado como nuevo artículo 21.

-o-

La diputada Rubilar formuló indicación para agregar un nuevo artículo 29:

"Artículo 29.- Especialización de jueces. Los jueces que conozcan de asuntos regulados por la presente ley deberán contar con formación especializada en metodología y técnicas de declaración judicial a niños, niñas o adolescentes.

Cada Corte de Apelaciones adoptará las medidas pertinentes para garantizar la especialización a que se refiere la presente disposición.

No obstante, los demás tribunales competentes estarán habilitados para conocer de asuntos regulados por la presente ley en el marco de sus atribuciones si, excepcionalmente y por circunstancias derivadas del sistema de distribución de trabajo, ello fuere necesario.

Para los efectos de lo previsto en este artículo, la Academia Judicial coordinará la dictación de los cursos necesarios para la formación especializada de jueces dentro del programa de perfeccionamiento de miembros del Poder Judicial establecido en la ley Nº 19.346, que crea la Academia Judicial.".

El diputado señor Squella señaló que lamentaba que no estuviera la diputada Rubilar, pero le daba la impresión que con lo aprobado con el actual artículo 25, se daría por satisfecha la situación. Además, quizás la retiraría por los artículos recién aprobados.

El diputado señor Soto expresó que esta indicación establece que los jueces deberán contar con formación especializada, ello supone una capacitación obligatoria, lo que irroga gastos.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que ello no implica directamente financiamiento estatal, pues la capacitación podría ser a costa del interesado.

El diputado señor Coloma manifestó que complementando al diputado Squella, el artículo está redactado para cuando los jueces obligatoriamente debiesen llevar la entrevista, pero ahora, al ser los jueces los que puedan ser o no ser entrevistadores, la propuesta era innecesaria.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que estaba de acuerdo, pero eso son argumentos de mérito, no de admisibilidad.

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor, 6 en contra y una abstención. Votó por la afirmativa el diputado señor Ceroni, don Guillermo. Votaron en contra los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvo el diputado señor Chahin, don Fuad.

Artículo 26 (pasó a ser artículo 29)

Inciso primero

Se acordó votar los literales en forma separada atendida las indicaciones formuladas.

Literal a)

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar entre la expresión "que deberán cumplir los" y el vocablo "entrevistadores", la expresión "candidatos a".

Sometida a votación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Los diputados Chahin y Rincón formularon indicación para agregar a continuación del punto final que pasa a ser coma, la siguiente frase: “de conformidad con los estándares internacionales vigentes en materia de protección de los niños víctimas y testigos de delitos”.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando la frase ‘en materia de protección de los niños víctimas y testigos de delitos’. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Literal b)

Sometido a votación el literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Literal c)

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para reemplazar la expresión “proceso” por “programa”.

Sometido a votación el literal, conjuntamente con la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Literal d)

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar antes del punto aparte, la expresión “y los procedimientos para su revalidación”.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, señaló que no tenían una propuesta, pero se podría trabajar en refundir las otras indicaciones.

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sometido a votación el literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Literal e)

Sometido a votación le literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando las expresiones “menores de edad” por “niños, niñas o adolescentes”, en virtud de la indicación de los señores Chahin y Rincón a todo el articulado. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Literal f)

Sometido a votación el literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

El diputado Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para agregar un literal g) nuevo del siguiente tenor, pasando el actual a ser h):

"g) La forma, condiciones, plazos y requisitos para revalidar la acreditación de entrevistador.".

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Literal g) (pasó a ser literal h)

Sometido a votación el literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Inciso segundo

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar antes del punto final y después de la expresión "que este determine", la oración: "a fin de adecuar las prácticas nacionales a la evolución de los protocolos y reglas internacionales sobre protección de niños víctimas o testigos de delitos".

La Secretaría hizo presente que al disponer el inciso final 'los criterios que establezca el reglamento deberá ser revisados y actualizados con la periodicidad que éste determine', no resultaba clara la constitucionalidad la frase sobre la periodicidad de la revisión, toda vez que no fija criterios legislativos en el tema, deviniendo en una suerte de condición potestativa para la Administración.

El diputado señor Chahin (Presidente) estuvo de acuerdo con la observación, por lo que propuso que la revisión fuese anual.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que era preferible una revisión cada tres años.

Sometido a votación el inciso, conjuntamente con la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, con la siguiente redacción:

"Los criterios que establezca el reglamento deberán ser revisados y actualizados, a lo menos, cada tres años, a fin de adecuar las prácticas nacionales a la evolución de los protocolos y reglas internacionales vigentes.".

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 27 (pasó a ser artículo 30)

Sometido a votación el encabezado del artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se acordó votar los literales en forma separada.

Literal a)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

"a) Coordinar la actuación de los organismos encargados de dar cumplimiento a la presente ley, con el fin de establecer lineamientos, estándares y criterios generales. Esta coordinación se dará en el marco de las sesiones de la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, creada por la ley N° 20.534.".

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para intercalar entre las expresiones "dar cumplimiento a la presente ley" y el punto seguido, la expresión ", con el fin de establecer lineamientos, estándares y criterios generales, así como las bases de los flujos de coordinación interinstitucional".

La Secretaría hizo presente que la referencia a la ley 20.534, debe ser hecha a la 19.665.

Sometida a votación la indicación del S.E. la Presidenta de la República se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

La indicación de los diputados Chahin y Rincón se declaró inadmisible por incidir en materias cuya iniciativa corresponde en forma exclusiva al Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el N°2 del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Letra b)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirla por la siguiente:

"b) Evaluar el funcionamiento del sistema, con el objeto de proponer las reformas que estime pertinentes, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, proponer a los organismos públicos involucrados en su funcionamiento los protocolos de actuación y atención institucional a niños, niñas o adolescentes.".

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para intercalar entre las expresiones "con el objeto de elaborar" y "proponer a los organismos", la expresión "con el objeto de elaborar propuestas de reformas legislativas para su mejoramiento y para".

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para intercalar entre las expresiones "los protocolos de" y "atención institucional" el vocablo "actuación y".

Sometida a votación la indicación de S.E. la Presidenta de la República se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres,

doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

El resto de las indicaciones se dieron por rechazadas con la misma votación en contra.

Letra c)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirla por la siguiente:

"c) Acreditar como entrevistadores, y revalidar dicha acreditación, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y en su reglamento.".

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para intercalar entre el vocablo "entrevistadores" y la expresión "a quienes cumplan", la expresión "y revalidar dicha acreditación". Y para agregar luego del vocablo "ley" la expresión "y en el reglamento".

El diputado Chahin (Presidente) solicitó dejar establecido en la historia de la ley el rol del Congreso, en la iniciativa para redactar las indicaciones adoptadas finalmente por el Ejecutivo, ya que la formulada por S.E. la Presidenta de la República es la nueva redacción de la presentada junto al diputado señor Rincón.

Sometida a votación la indicación de S.E. la Presidenta de la República se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se dio por rechazada con la misma votación en contra la indicación presentada por los diputado señores Chahin y Rincón.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para agregar luego del punto aparte el siguiente párrafo:

"Esta acreditación será siempre temporal, con un tiempo de vigencia establecido en el reglamento respectivo y cuya renovación estará siempre sujeta a la aprobación de exámenes de conocimientos y prácticos de los contenidos de los cursos de formación especializada mencionados en la presente ley.".

El diputado Chahin (Presidente) señaló que en la indicación la parte final debía modificarse para evitar una redundancia.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando la frase "exámenes de conocimientos y prácticos de los contenidos de los cursos de formación especializada mencionados en la presente ley" por la frase: "aprobación de plos requisitos dispuestos en el mismo". Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Letra d)

Sometida a votación el literal se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar una letra e) nueva, del siguiente tenor:

"e) Establecer conductos eficaces de comunicación entre todos los que se ocupan de las víctimas y organizar cursos y reuniones de estudio y la difusión de información a fin de que esas personas puedan evitar la victimización adicional que pudiera resultar del funcionamiento del sistema".

La indicación se declaró inadmisible por incidir en materias cuya iniciativa corresponde en forma exclusiva al Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el N°2 del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

-o-

Artículo 28 (pasó a ser artículo 31)

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar una nueva letra a), pasando la actual a ser b) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"a) La reducción al mínimo de las entrevistas o interacciones a las que se someta al niño".

El Coordinador legal de la fundación Amparo y Justicia, señor Diego Izquierdo, señaló que atendido lo aprobado en el artículo anterior, en el epígrafe debiese incluir el criterio de actuación institucional.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que en el literal g), se debía integrar el criterio de reducir al mínimo la cantidad de entrevistas.

Sometido a votación el artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando en el epígrafe la frase "Los protocolos de atención institucional a que hace referencia" por "Los protocolos de actuación y de atención institucional a que hace referencia", reemplazando en el literal d) la expresión "menor de edad" por "niño, niña o adolescente" en virtud de la indicación de los diputados señores Chahin y Rincón a todo el articulado y reemplazando el literal g) por el siguiente:

"g) Las medidas para evitar la realización de diligencias innecesarias, reducir al mínimo las entrevistas y procurar la celeridad y tramitación preferente de las diligencias, que supongan la interacción con niños, niñas o adolescentes.".

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se dio por rechazada la indicación de los diputados señores Chahin y Rincón, con la misma votación en contra.

Artículo 29

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para suprimirlo.

El diputado señor Soto, don Leonardo, formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 29.- Medidas especiales de protección. Cuando se trate de delitos contemplados en el inciso primero del artículo 1°, el juez de garantías podrá disponer a petición del fiscal, el querellante, o la víctima, y aun antes de la formalización de la investigación, cuando existan antecedentes que hagan presumir un peligro para el ofendido, una o más de las siguientes medidas de protección a su respecto.".

El diputado señor Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para reemplazar, en el inciso primero, la expresión “a petición del fiscal” por “de oficio, a petición del fiscal, de la víctima”.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para intercalar, en el inciso primero, entre las expresiones “a petición del fiscal o del querellante” y, “y aún antes de la formalización”, la expresión “la víctima, o el curador ad litem”.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar la siguiente letra d), nueva:

“d) El nombramiento de un curador ad litem de aquellos que figuren en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Justicia, con los profesionales que cumplan los requisitos y que sean nombrados por concurso público según lo establezca un reglamento del Ministerio de Justicia.”.

El diputado señor Monckeberg, don Cristián, formuló indicación para agregar la siguiente letra d), nueva:

“d) Cualquier otra que permita salvaguardar la integridad física y psíquica del ofendido, en la medida que esta sea necesaria, idónea y proporcional.”.

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El incumplimiento injustificado por parte del imputado de las letras a) y b) del inciso primero de este artículo se sancionará con la pena de reclusión menor en su grado medio máximo.”.

El Subsecretario de Justicia, señor Nicolás Mena, señaló que las materias dispuestas en este artículo fueron abordadas en el nuevo título tercero, aprobado.

Sometida a votación la indicación de S.E. la Presidenta de la República para suprimir el artículo, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

El resto de las indicaciones se dieron por rechazadas con la misma votación en contra.

Artículo 30 (pasó a ser artículo 32)

Nº 1

La Secretaría hizo presente que los artículos del Código Procesal Penal son titulados, cuestión que no ocurre con la propuesta. Asimismo, que la correcta ubicación de este artículo en el Código Procesal Penal sería en el párrafo ‘víctima’ (Título IV párrafo 6°), y no Ministerio Público (párrafo 2°), por cuanto es una obligación del juez (‘le designará’), y no de ese Ministerio.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, señaló que una forma de solucionar el problema era votar en contra, dado que ya habiendo dispuesto un título completo a favor de protección, esta materia el sistema procesal ya la incluye dentro de sus posibilidades. Podría incluso suprimirse este artículo.

Además, cabía poner la situación en contexto. Este proyecto ingresó a tramitación antes de aquellos que disponen los proyectos marcos en materia de infancia. Fue en ese contexto que se propuso ese artículo, pero con las modificaciones propuestas en esos proyectos esto ya se aborda, por lo que una forma de solución sería suprimir este artículo.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que no había certeza que se vaya a aprobar en el Senado esos proyectos incluyendo tales materias. En tal sentido, sugirió votarlo, y que después el Ejecutivo y la Secretaría resuelvan la correcta redacción y ubicación de este artículo.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, solicitó que si se aprueba, que Secretaría vea también que los artículos del Código Penal acá referidos, sean concordantes con los del artículo 1° de este proyecto, que se modificaron.

Por acuerdo unánime de la Comisión este numeral se sustituyó por los siguientes numerales 1) y 2):

1) Derógase el inciso tercero del artículo 78 bis.

2) Agrégase en el Libro I, Título IV, párrafo 6°, un nuevo artículo 110 bis, del siguiente tenor:

"Artículo 110 bis.- Designación de curador ad litem. En los casos en que las víctimas menores de edad de los delitos establecidos en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141 incisos cuarto y quinto, 142, 372 bis, 374 bis, 390, 391, 395, 397 N° 1, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 433 N° 1, todos del Código Penal, carezcan de representante legal o cuando, por motivos fundados, se estimare que sus intereses son independientes o contradictorios con los de aquel a quien corresponda representarlos, el juez podrá designarles un curador ad litem de cualquier institución que se dedique a la defensa, promoción o protección de los derechos de la infancia".

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Nros. 2 y 3 (pasaron a ser Nros. 3 y 4)

Sometidos a votación los numerales se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Nº 4

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, señaló que la disminución del lapso para convocar, que es precisamente la normativa que se quiere suprimir, y eso está informado incluso por la Corte Suprema, es que se pone en situación difícil al tribunal oral en lo penal. En las causas de responsabilidad penal adolescente ya se disminuye las convocatorias a 30 días, y esto en el proyecto habla no antes de 15 ni después de 20 días, lo que hace dificultosa la citación de los testigos. Esto obligará a reagendar las audiencias, y conllevará mayor demora. Lo que se habló en el Senado era disminuir instar por disminuir los tiempos, pero no es el agendamiento el mayor motivo de demora, sino la realización de diligencias de investigación.

Sometido a votación el numeral se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Nº 5

El diputado Chahin (Presidente) señaló que toda pregunta le puede causar angustia, prefería eliminar tal parte.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que creía que cualquiera de estos conceptos podía generar problemas, quien va a calificarlos.

El diputado señor Chahin (Presidente) expresó que el juez en la audiencia.

La diputada señora Turres, doña Marisol, mencionó que el niños desde que ya está en la sala está afectado, estamos hablando de victimización, y cuál es el límite, es súper complejo de poder acreditar esto.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, señaló que lo que pasa, es que por reglas generales los jueces se pueden hacer cargo de las preguntas engañosas, por sugestión, reiterativas, o que impliquen coacción, Pero en este caso, y tratándose de menores de edad, hay pregunta, contra examen, que van más allá de la coacción y sugestión, sino que causan una emoción especial en el niño, en temas más que los que actualmente se regulan.

El ejemplo que dio en el Senado, y fue brutal porque le tocó presenciarlo, fue que al niño le preguntaron 'te gustó o no te gusto', y eso no cabe hoy en la normativa actual que queda en coacción para impedir su realización en la audiencia.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que creía que cuando hablaban de dignidad, dignidad y el interés superior podían envolver cualquier de los conceptos acá, o más, sino podría en un tribunal trabarse esto, en si tiene, si hay afectación grave o no al niño.

El diputado señor Chahin (Presidente) manifestó que por eso, eliminar angustia.

La jueza coordinadora del Proyecto de Sala Especial de toma de declaración de niños, señora Nora Rosati, mencionó la evitación del sufrimiento, no está protegido por el interés superior del niño.

La diputada señora Turres, doña Marisol, expresó que si el sufrimiento no es parte, si algo causa sufrimiento, no se iría contra el interés superior.

El diputado señor Chahin (Presidente) señaló que acá lo vincula con la dignidad. Es compleja la situación.

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando la palabra “angustia”. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 31

Sometido a votación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Disposiciones transitorias

Artículo primero

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir en forma gradual, de conformidad con el artículo 77 inciso final de la Constitución Política de la República, de acuerdo al cronograma que a continuación se indica:

Primera etapa: Entrará en vigencia transcurridos seis meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 28, y comprenderá las regiones XV, I, II, VII, XI y XII.

Segunda etapa: Entrará en vigencia transcurridos dieciocho meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 28, y comprenderá las regiones III, IV, VIII, IX y XIV.

Tercera etapa: Entrará en vigencia transcurridos treinta meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 28, y comprenderá las regiones V, VI, X y Metropolitana.”.

El diputado señor Chahin (Presidente) observó que si bien parecía que la vigencia de la ley quedaba condicionada a la entrada en vigencia de un reglamento, no resultaba una ley condicionada pues en un artículo posterior se dispone fecha para que se dicte tal reglamento. Así, el propio legislador regula el tema de la entrada en vigencia.

El diputado señor Squella señaló que ha visto en otros proyectos que en caso que los sistemas estén habilitados en la práctica antes de la fecha de vigencia de la ley, se puede comenzar a ejecutar la misma.

El diputado señor Chahin (Presidente) sugirió intercalar la frase 'a más tardar', para que en aquellas zonas donde el sistema pueda operar antes, se haga.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 5 la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián y Soto, don Leonardo.

Artículo segundo

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de la implementación del sistema, la formación de los entrevistadores que habrán de disponer la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público, y la construcción de salas de toma de entrevistas investigativas y de declaración judicial, como también para dar inicio al proceso de acreditación y para el desarrollo de las demás funciones que la presente ley le asigna al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los artículos 19 y 20, y el Titulo IV, entrarán en vigencia en la fecha de publicación de la ley.”

Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo formularon indicación para agregar en su inciso segundo luego del punto final que pasaría a ser seguido, lo siguiente:

“Podrá acreditarse como entrevistadores a quienes hayan realizado cursos de formación especializada en entrevistas, sean nacionales o extranjeros, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y siempre que cumplan con los estándares exigidos por esta ley y su reglamento.”.

Sin mayor debate, la indicación de S.E. la Presidenta de la República se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se dio por rechazada con la misma votación en contra la indicación de los diputados señores Chahin y Rincón.

Artículos tercero, cuarto y quinto

Sin mayor debate, se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

A) Se rechazaron los artículos 18, 29 y 31.

B) Se rechazaron las siguientes indicaciones:

1) Del diputado señor Rincón, don Ricardo, formuló para agregar en el artículo 2°, luego del punto final, que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

"Del mismo modo, serán consideradas la Convención de los Derechos del Niño, las Declaraciones y Directrices que lo complementan en esta materia".

2) Del diputado señor Rincón, don Ricardo, para reemplazar el inciso primero del artículo 3°, por el siguiente:

"Artículo 3º.- Principios de Aplicación. Con el fin de garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales y demás personas responsables del bienestar de éstos deben respetar, en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento, los siguientes principios de alcance general:"

3) Del diputado señor Rincón, don Ricardo, para reemplazar la letra a) del artículo 3° por la siguiente:

"a) Interés Superior del Niño. Si bien deberán salvaguardarse los derechos de los imputados acusados o declarados culpables, todo niño tendrá derecho a que su interés superior sea la consideración primordial. Esto incluye el derecho a la protección y a una posibilidad de desarrollarse en forma adecuada y a que se le evite sufrimiento.".

4) Del diputado señor Ceroni, don Guillermo, para agregar en la letra c) del artículo 3°, después del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

"Sin embargo, tratándose de otras etapas del procedimiento, en que la víctima o testigo consiente en participar, no podrá poner término injustificadamente a su participación si con esto se afecta los derechos de otros intervinientes.".

5) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo para agregar un nuevo artículo 4 del siguiente tenor:

"Artículo 4°.- Profesionales. Se entenderán por profesionales las personas que, en el contexto de su trabajo, estén en contacto con niños víctimas o testigos de delitos o tengan la responsabilidad de atender las necesidades de los niños en el sistema de justicia. Este término incluye, aunque sin limitarse sólo a ellos, a: defensores de niños y víctimas y personal de apoyo, especialistas de servicios de protección de niños, personal de organismos de asistencia pública infantil, entrevistadores, fiscales, querellantes, y, en su caso, abogados defensores, personal diplomático y consular, personal de los programas contra la violencia en el hogar, magistrados, personal judicial, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud mental y física, y trabajadores sociales".".

6) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para agregar un título II nuevo, del siguiente tenor:

"Título II. De los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos.

Artículo 4º.- Derecho a un trato respetuoso y digno. Los niños víctimas o testigos, serán tratados con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispone la ley, mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a los niños víctima de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

Artículo 5°.- Derecho a un trato digno y comprensivo. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser tratados con tacto y sensibilidad a lo largo de todo el proceso de justicia, tomando en consideración su situación personal y sus necesidades inmediatas, su edad, sexo, impedimentos físicos y nivel de madurez y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

Artículo 6º.- Derecho a la adecuación de los procedimientos. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión dee sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información.

b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;

c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;

e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

Artículo 7º.- Derecho a la protección. Se tomarán las medidas necesarias para proteger a las víctimas de las injurias, calumnias o intimidaciones de que pudieran ser objeto durante cualquier procedimiento penal o de otra índole relacionados con el delito, o como consecuencia de ese procedimiento, y para brindar remedios eficaces contra las injurias, calumnias e intimidaciones que no se hayan podido evitar. El Ministerio Público deberá iniciar de oficio los procedimientos investigativos de quienes incurran en tales delitos.

Artículo 8º.- Derecho a estar informado. Los niños víctimas de delitos tendrán el derecho a estar informados sobre sus derechos y oportunidades para obtener resarcimiento del autor del delito, de terceros o del Estado, así como sobre la marcha de las actuaciones penales correspondientes y sobre cualquier oportunidad que tengan de participar en esas actuaciones.

Artículo 9º.- Derecho a que se respeten sus derechos fundamentales generales y especiales. La Convención sobre los Derechos del Niño establece requisitos y principios destinados a asegurar el reconocimiento efectivo de los derechos de los niños. Se tendrá en todo momento, en consideración dicha Convención así como las Reglas, Directrices y otros instrumentos internacionales en que se regulen requisitos, principios y derechos de los niños víctimas y testigos de delito.

Artículo 10°.- Derecho a la mínima injerencia. La injerencia en la vida privada del niño deberá limitarse al mínimo necesario, manteniéndose al mismo tiempo normas exigentes en la reunión de pruebas a fin de garantizar un resultado justo y equitativo del proceso de justicia.

Artículo 11.- Derecho a interacciones adecuadas. Todas las interacciones que se generen con un niño víctima o testigo de delitos, deberán realizarse de forma adaptada al niño, en un ambiente adecuado a sus necesidades especiales y según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad. Además, deberán llevarse a cabo en un idioma que el niño hable y entienda.

Artículo 12.- Derecho a la adecuación de las intervenciones. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán tener acceso a un proceso de justicia que los proteja de todo tipo de discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos o cualquier otra condición del niño, de sus padres o tutores.

a) La participación del niño en las vistas y juicios deberá planificarse con antelación y deberán extremarse los esfuerzos por garantizar la continuidad de la relación entre los niños y los profesionales que estén en contacto con ellos durante todo el proceso.

b) Utilizar procedimientos idóneos para los niños, incluidas las salas de entrevistas concebidas para ellos integrados en un mismo lugar, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño.

c) Limitar el número de entrevistas. Deberán aplicarse procedimientos especiales para obtener pruebas de los niños víctimas y testigos de delitos a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, vistas y, concretamente, todo contacto innecesario con el proceso de justicia, por ejemplo, utilizando grabaciones de video.

d) Deberán ser entrevistados en el edificio del tribunal sin que ls vea el presunto autor del delito y se les deberán proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;

e) Se asegurará que los niños víctimas y testigos de delitos sean entrevistados de forma adaptada a ellos así como permitir la supervisión por parte de magistrados, facilitar el testimonio del niño y reducir la posibilidad de que éste sea objeto de intimidación, por ejemplo, utilizando medios de ayuda para prestar testimonio o nombrando a expertos en psicología.

Artículo 13.- Derecho a la no discriminación en virtud de su edad. La edad no deberá ser obstáculo para que el niño ejerza su derecho a participar plenamente en el proceso de justicia. Todo niño deberá ser tratado como testigo capaz, a reserva de su examen, y su testimonio no se considerará carente de validez o de credibilidad sólo en razón de su edad, siempre que por su edad y madurez pueda prestar testimonio de forma inteligible y creíble, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia.

Artículo 14.- Derecho a que se tome en cuenta su singularidad. El proceso de justicia y los servicios de apoyo a disposición de los niños víctimas y testigos de delios y de sus familias deberán tener en cuenta la edad, los deseos, el nivel de comprensión, el sexo, la orientación sexual, las circunstancias étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas y sociales, la situación socioeconómica y la condición de inmigrante o refugiado del niño, y también sus necesidades especiales, incluidas las relacionadas con su salud, sus aptitudes y su capacidad. Se deberá impartir a los profesionales capacitación y educación con respecto a esas diferencias.

Artículo 15.- Derecho a ser oído. Los profesionales deberán hacer todo lo posible para que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, en particular:

a) Velando porque se consulte a los niños víctimas y, en su caso, a los testigos de delitos.

b) Velando porque los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de jus-

ticia, sus preocupaciones acerca de su seguridad en relación con el acusado, la manera en que prefieren prestar testimonio y sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso;

c) Prestando la debida consideración a las opiniones y preocupaciones del niño y, si no les es posible atenderlas, explicando al niño las causas.

Artículo 16.- Derecho a contar con asistencia eficaz y coordinada. Al prestar asistencia a niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales deberán hacer todo lo posible por coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones.

Los profesionales deberán adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil prestar testimonio o declarar a fin de mejorar la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante éste. Entre esas medidas podrán figurar las siguientes:

a) Que especialistas en niños víctimas y testigos de delitos atiendan a las necesidades especiales del niño;

b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y los familiares apropiados, acompañen al niño mientras presta testimonio;

c) Si procede, que se nombre a un tutor que proteja los intereses jurídicos del niño.

Artículo 17.- Derecho a la intimidad. Deberá protegerse la intimidad de los niños víctimas y testigos de delitos como asunto de suma importancia.

Deberá protegerse toda la información relativa a la participación del niño en el proceso de justicia. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de información que permita identificar a un niño que es víctima o testigo de un delito en el proceso de justicia.

Deberán tomarse medidas para proteger al niño de una aparición excesiva en público, por ejemplo, excluyendo al público y a los medios de información de la sala de audiencia mientras el niño presta testimonio.

Artículo 18.- Derecho a que se le evite el sufrimiento. Los niños víctimas y testigos de delitos, tendrán derecho a que se le proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional durante el desarrollo de todas las etapas.

Artículo 19.- Derecho a un trato adecuado. Tratándose de niños víctimas y testigos de delitos, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para aminorar el trauma o daño.

Artículo 20.- Derecho a la seguridad. Cuando la seguridad de un niño víctima o testigo de un delito pueda estar en peligro, deberán adoptarse las medidas apropiadas para exigir que se comunique ese riesgo a las autoridades competentes y para proteger al niño de ese riesgo antes y después del proceso de justicia y durante él.

Los profesionales deberán estar capacitados para reconocer y prevenir la intimidación, las amenazas y los daños a los niños víctimas y testigos de delitos. Cuando esos niños puedan ser objeto de intimidación, amenazas o daños, se deberán adoptar las medidas apropiadas para garantizar su seguridad. Esas medidas pueden consistir en:

a) Evitar el contacto directo entre los niños víctimas y testigos de delitos y los presuntos autores de los delitos durante el proceso de justicia;

b) Decretar como medida preventiva la prohibición de acercamiento del imputado al niño víctima o testigo.

c) Ordenar la prisión preventiva del acusado e imponer condiciones de libertad bajo fianza que veden todo contacto;

d) Someter al acusado a arresto domiciliario;

e) Brindar a los niños víctimas y testigos de delitos, siempre que sea posible y apropiado, protección policial y adoptar medidas para que no se revele su paradero.

Artículo 21.- Principio de no Interacción Directa. El Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, las policías y los Tribunales de Justicia no pondrán al niño o niña ante la presencia del imputado en ninguna actuación, diligencia o etapa del proceso como resguardo a sus derechos fundamentales.”.

7) Del diputado señor Rincón, don Ricardo, para eliminar en el inciso quinto del artículo 4°, el párrafo: “En este caso, se podrán dirigir al adulto todas las preguntas que sean necesarias realizar en relación con los hechos expuestos por el menor de edad, como también para determinar la identidad del menor cuando éste no haya querido identificarse, o sólo lo haya hecho parcialmente o mediante un apelativo.”.

8) El diputado señor Ceroni para agregar en el artículo 6° el siguiente inciso final:

“Los entrevistadores investigativos deberán tener una formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada a niños y niñas o adolescentes, según disponga el reglamento a que se refiere el artículo 26 de esta ley.”.

9) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo para sustituir, en el inciso primero del artículo 10, la expresión “de oficio o a solicitud de cualquiera de los intervinientes, podrá autorizar” por la frase: “o cualquiera de las partes podrán solicitar al Juzgado de Garantía”.

10) Del diputado señor Ceroni para reemplazar, en ell inciso primero del artículo 10, la frase: “el fiscal de oficio o a” por: “el juez de garantía a solicitud del fiscal o de”.

11) De los diputados señores Chahin, don Fuad; Rincón, don Ricardo y Ceroni, don Guillermo, eliminar, en el inciso primero del artículo 10, “Se dejará constancia en la carpeta investigativa de la decisión del fiscal y de los hechos y antecedentes que se tuvieron en cuenta para adoptarla.”.

12) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para sustituir, en el inciso tercero del artículo 10, la palabra “autorizar” por el vocablo “solicitar”.

13) Del diputado señor Ceroni, don Guillermo, para intercalar, en el inciso primero del artículo 12 (que pasó a ser artículo 13), entre las palabras “adolescente” y “preste declaración”, la frase: “, que comparezca a juicio en calidad de víctima, testigo o imputado,”.

14) De S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituir en el inciso segundo del artículo 13 (pasó a ser artículo 14) la palabra “directamente”, por las palabras “en dicha sala”.

15) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo para agregar al inciso 2º del artículo 14 (pasó a ser artículo 15), luego del punto final, pasando a ser éste un punto seguido, lo siguiente: “En todo caso se deberá consultar al niño su opinión. Si el impedimento es temporal podrá optar por esperarlo”.

16) Del diputado señor Ceroni, don Guillermo, para introducir en el inciso tercero del artículo 15 (pasó a ser artículo 16) las siguientes enmiendas:

a) Elimínese la frase “y desarrollarse”.

b) Intercálase entre “juez de garantía” y el punto final, la frase:

“y desarrollarse ante el Tribunal Oral en lo Penal competente de acuerdo a lo establecido en el primer inciso del artículo 157 del Código Orgánico de Tribunales”.

17) Del diputado señor Ceroni, don Guillermo, para reemplazar en el inciso cuarto del artículo 15 (pasó a ser artículo 16), el párrafo: “y, si correspondiere, la designación del entrevistador subrogante de conformidad con el artículo 14. En caso de acogerse la solicitud plan-

teada, el juez citará a una audiencia para rendir de que se trate, notificando a todos los intervinientes, y al entrevistador que corresponda.” por lo siguiente:

“lo que resolverá considerando las circunstancias personales y emocionales del niño, niña o adolescente. En caso de acogerse la solicitud, el juez comunicará dicha resolución al tribunal oral en lo penal competente y le hará llegar los antecedentes necesarios para tomar la declaración judicial anticipada. El administrador del tribunal oral en lo penal procederá, de corresponder, a la asignación de la audiencia de declaración anticipada entre las diversas salas del tribunal. El juez presidente de la sala respectiva procederá de inmediato a decretar la fecha para la audiencia de prueba anticipada, la que deberá efectuarse no antes de cinco ni después de veinte días desde la notificación de la resolución del juez de garantía que acogió la solicitud de declaración anticipada.”.

18) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo para intercalar el siguiente párrafo IV nuevo, del siguiente tenor:

“IV. De la Capacitación de los profesionales

Artículo 19.- Se deberá impartir a los profesionales que trabajen con niños víctimas y testigos de delitos capacitación, educación e información adecuadas a fin de mejorar y mantener métodos, actitudes y enfoques especializados con objeto de proteger a los niños y de tratarlos con efectividad y sensibilidad.

Artículo 20.- Los profesionales deberán ser capacitados para que puedan proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y atender de manera efectiva sus necesidades incluso en unidades y servicios especializados.

Artículo 21 Esa capacitación deberá incluir:

a) Reglas, normas y principios pertinentes de derechos humanos, incluidos los derechos del niño;

b) Principios y deberes éticos de su función;

c) Señales y síntomas que indiquen la existencia de delitos contra niños;

d) Conocimientos especializados y técnicas para la evaluación de crisis, especialmente para remitir casos, con especial insistencia en la necesidad de mantener la confidencialidad;

e) Impacto, consecuencias, incluso los efectos físicos y psicológicos negativos, y traumas causados por los delitos contra los niños;

f) Medidas y técnicas especiales para ayudar a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de justicia;

g) Cuestiones lingüísticas, religiosas, sociales y de género con un enfoque multicultural y adecuado a la edad;

h) Técnicas de comunicación apropiadas entre adulto y niños;

i) Técnicas de entrevista y evaluación que reduzcan al mínimo cualquier trauma en el niño y al mismo tiempo maximicen la calidad de la información que se obtiene de él;

j) Técnicas para tratar a los niños víctimas y testigos de forma sensitiva, comprensiva, constructiva y tranquilizadora;

k) Métodos para proteger y presentar pruebas y para interrogar a los niños testigos de delitos;

l) Función de los profesionales que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos y métodos utilizados por ellos.”.

19) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para agregar al artículo 19, una letra a), nueva:

"a) Título profesional de psicólogo, médico psiquiatría, profesor, educador de párvulos, educador diferencial u otro título profesional o técnico que determine el reglamento.".

20) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para intercalar en el artículo 19, un nuevo literal b), pasando el literal b) a ser c) y así, sucesivamente:

"b) Independencia funcionaria de cualquiera de los intervinientes en el proceso penal y de las policías."

21) Del diputado Monckeberg, don Cristián, para sustituir el inciso segundo del artículo 22 (pasó a ser artículo 23), por el siguiente:

"La víctima, el querellante, el imputado, el defensor y los peritos podrán acceder al contenido íntegro y fidedigno de la entrevista investigativa videograbada, sólo mediante su exhibición en dependencias del Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, el fiscal podrá rechazar su exhibición, si se hubiere decretado la reserva de la entrevista conforme al inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal.".

22) De la diputada señora Rubilar, doña Karla, para eliminar en el inciso segundo del artículo 22 (pasó a ser artículo 23), la expresión "voz e".

23) Del diputado señor Ceroni, don Guillermo, para introducir, en el inciso segundo del artículo 22 (pasó a ser artículo 23), las siguientes modificaciones:

a) Intercálase entre los vocablos 'y adolescente,' y 'a efectos' la frase: "sin que esto afecte su comprensión y apreciación,".

b) Intercálase entre las expresiones "Código Procesal Penal" y el punto aparte, la frase: "mientras esta se mantuviere vigente."

24) Del diputado Monckeberg, don Cristián, para suprimir en el inciso séptimo del artículo 22 (pasó a ser artículo 23), la expresión "fuera de los casos señalados en los incisos precedentes".

25) Del diputado señor Ceroni, don Guillermo, para añadir, en el inciso primero del artículo 24 (pasó a ser artículo 28) el calificativo "investigativos" tras la palabra "entrevistadores", las dos veces que aparece.

26) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para intercalar en el inciso segundo del artículo 24 (pasó a ser artículo 28), entre las expresiones "lo establecido en el inciso precedente" y "podrán celebrar convenios", la expresión ", y a falta de entrevistadores inscritos en el registro correspondiente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

27) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para suprimir en el inciso segundo del artículo 24 (pasó a ser artículo 28) la expresión "por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

28) Del diputado señor Ceroni, don Guillermo para suprimir el inciso segundo del artículo 24 (pasó a ser artículo 28).

29) El diputado Monckeberg, don Cristián, para agregar en el artículo 24 (pasó a ser artículo 28) el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá la forma y la periodicidad con la que se revalidara la acreditación de los entrevistadores.".

30) De la diputada Rubilar para agregar un nuevo artículo 25:

"Artículo 25.- Especialización de jueces. Los jueces que conozcan de asuntos regulados por la presente ley deberán contar con formación especializada en metodología y técnicas de declaración judicial a niños, niñas o adolescentes.

Cada Corte de Apelaciones adoptará las medidas pertinentes para garantizar la especialización a que se refiere la presente disposición.

No obstante, los demás tribunales competentes estarán habilitados para conocer de asuntos regulados por la presente ley en el marco de sus atribuciones si, excepcionalmente y por circunstancias derivadas del sistema de distribución de trabajo, ello fuere necesario.

Para los efectos de lo previsto en este artículo, la Academia Judicial coordinará la dictación de los cursos necesarios para la formación especializada de jueces dentro del programa de perfeccionamiento de miembros del Poder Judicial establecido en la ley Nº 19.346, que crea la Academia Judicial.".

31) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para agregar en el literal d) del artículo 26 (pasó a ser artículo 29), antes del punto aparte, la expresión "y los procedimientos para su revalidación".

32) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para intercalar en la letra b) del artículo 27 (pasó a ser artículo 30), entre las expresiones "con el objeto de elaborar" y "proponer a los organismos", la expresión "con el objeto de elaborar propuestas de reformas legislativas para su mejoramiento y para".

33) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para intercalar en la letra b) del artículo 27 (pasó a ser artículo 30), entre las expresiones "los protocolos de" y "atención institucional" el vocablo "actuación y".

34) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para intercalar en la letra c) del artículo 27 (pasó a ser artículo 30), entre el vocablo "entrevistadores" y la expresión "a quienes cumplan", la expresión "y revalidar dicha acreditación". Y para agregar luego del vocablo "ley" la expresión "y en el reglamento".

35) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para agregar al artículo 28 (pasó a ser artículo 31) una nueva letra a), pasando la actual a ser b) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"a) La reducción al mínimo de las entrevistas o interacciones a las que se someta al niño".

36) Del diputado señor Soto, don Leonardo, para reemplazar el artículo 29 por el siguiente:

"Artículo 29.- Medidas especiales de protección. Cuando se trate de delitos contemplados en el inciso primero del artículo 1°, el juez de garantías podrá disponer a petición del fiscal, el querellante, o la víctima, y aun antes de la formalización de la investigación, cuando existan antecedentes que hagan presumir un peligro para el ofendido, una o más de las siguientes medidas de protección a su respecto.".

37) Del diputado señor Monckeberg, don Cristián, para reemplazar en el inciso primero del artículo 29 la expresión "a petición del fiscal" por "de oficio, a petición del fiscal, de la víctima".

38) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para intercalar en el inciso priemro del artículo 29, entre las expresiones "a petición del fiscal o del querellante" y, "y aún antes de la formalización", la expresión "la víctima, o el curador ad litem".

39) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para agregar al artículo 29 la siguiente letra d), nueva:

"d) El nombramiento de un curador ad litem de aquellos que figuren en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Justicia, con los profesionales que cumplan los requisitos y que sean nombrados por concurso público según lo establezca un reglamento del Ministerio de Justicia.".

40) Del diputado señor Monckeberg, don Cristián, formuló para agregar al artículo 29 la siguiente letra d), nueva:

"d) Cualquier otra que permita salvaguardar la integridad física y psíquica del ofendido, en la medida que esta sea necesaria, idónea y proporcional.".

41) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para agregar al artículo 29 un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El incumplimiento injustificado por parte del imputado de las letras a) y b) del inciso primero de este artículo se sancionará con la pena de reclusión menor en su grado medio máximo.".

42) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo para agregar en el inciso segundo del artículo segundo transitorio, luego del punto final que pasaría a ser seguido, lo siguiente:

"Podrá acreditarse como entrevistadores a quienes hayan realizado cursos de formación especializada en entrevistas, sean nacionales o extranjeros, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y siempre que cumplan con los estándares exigidos por esta ley y su reglamento.".

C) Se declararon inadmisibles las siguientes indicaciones, por incidir en materias cuya iniciativa corresponde en forma exclusiva al Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el N°2 del artículo 65 de la Constitución Política de la República:

1) De la diputada señora Rubilar, doña Karla, para agregar al artículo 20 un nuevo inciso final:

"Las instituciones públicas que cuenten con dependencias que cumplan con lo establecido en el artículo anterior, deberán facilitar su utilización para lo dispuesto en la presente ley".

2) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para reemplazar el inciso primero y segundo del artículo 23 (pasó a ser artículo 27), por el siguiente:

"Artículo 23.- Disposición y preparación continua de entrevistadores. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elegirá por concurso público a los profesionales que formarán parte de los cursos de formación especializada para acreditarse como entrevistadores. Creará, asimismo, las condiciones necesarias para la formación, seguimiento y evaluación continua de los entrevistadores acreditados.".

3) Los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para reemplazar el inciso final del artículo 23 (pasó a ser artículo 27), por el siguiente:

"Excepcionalmente, para garantizar el funcionamiento del sistema, en caso de no existir suficientes entrevistadores acreditados, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá proveer los entrevistadores necesarios, quienes igualmente deberán cumplir con los requisitos.".

4) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para intercalar en la letra a) del artículo 27 (pasó a ser artículo 30) entre las expresiones "dar cumplimiento a la presente ley" y el punto seguido, la expresión ", con el fin de establecer lineamientos, estándares y criterios generales, así como las bases de los flujos de coordinación interinstitucional".

5) De los diputados señores Chahin, don Fuad y Rincón, don Ricardo, para agregar en el artículo 27 (pasó a ser artículo 30) una letra e) nueva, del siguiente tenor:

"e) Establecer conductos eficaces de comunicación entre todos los que se ocupan de las víctimas y organizar cursos y reuniones de estudio y la difusión de información a fin de que esas personas puedan evitar la victimización adicional que pudiera resultar del funcionamiento del sistema".

V. ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

Artículo 1°
Inciso primero.

Se introdujeron las siguientes modificaciones:

1) Se suprimió en el inciso primero la expresión "o testigos" y se reemplazó la conjunción "o" por "y" entre "niña o adolescente".

2) Se sustituyó en el inciso primero la oración: "los delitos contemplados en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II del Código Penal, así como en sus artículos 141, 142 y 433 Nº 1, cuando se trate de alguno de los delitos contenidos en los párrafos precedentemente indicados, y también los contenidos en los artículos 372 bis, 374 bis, 390, 391, 392, 394, 411 bis, 411 ter y 411 quáter, todos del Código Penal", por la oración: "los delitos contemplados en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141 incisos cuarto y quinto, 142, 372 bis, 374 bis, 390, 391, 395, 397 N° 1, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 433 N° 1, todos del Código Penal.".

3) Se suprimió en el inciso segundo la expresión "o testigos"

4) Se agregó el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"Las normas de la presente ley se aplicarán con pleno respeto de los derechos de los niños, asegurados en la Convención de Derechos del Niño, y los estándares internacionales para la protección de los niños víctimas y testigos de delitos."

Artículo 3°

Se modificó en el siguiente sentido:

1) La letra c) se reemplazó por la siguiente:

"c) Participación voluntaria. La participación de los niños, niñas o adolescentes, en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento será siempre voluntaria, y no podrán ser forzados a intervenir en ellas por persona alguna bajo ninguna circunstancia.

Los funcionarios públicos involucrados en el proceso penal deberán resguardar lo señalado en esta letra y su incumplimiento será considerado infracción grave a los deberes funcionarios".

2) En la letra e) se introdujeron las siguientes modificaciones:

a) Se remplazó, en los incisos primero y segundo, la expresión "menor de edad" por "niño, niña o adolescente" y se suprimió, en el inciso segundo, la frase ", o en las que deban intervenir como testigos", y la palabra "víctimas", y

c) Se agregó el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Los fiscales tramitarán con preferencia las causas a que hace referencia la presente ley, de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional.".

3) Se agregó la un literal f), nuevo, del siguiente tenor:

"f) Resguardo de su dignidad. Todo niño es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad;"

Artículo 4°

Se modificó de la siguiente forma:

1) El inciso tercero se reemplazó por el siguiente:

"El funcionario que reciba la denuncia consultará al niño, niña o adolescente sus datos de identificación y luego se limitará a registrar, de manera íntegra, todas las manifestaciones verbales y conductuales que voluntariamente éste exprese respecto al objeto de su denuncia. Si no quisiera identificarse, o sólo lo hiciere parcialmente o mediante un apelativo, no podrá ser expuesto a nuevas preguntas al respecto.".

2) El inciso quinto se modificó de la siguiente manera:

a) Se reemplazó la expresión "menor de edad" por la frase: "niño, niña o adolescente", en todas las veces que aparece.

b) Se reemplazó en la frase "expuestos por el niño", la palabra "expuestos" por el vocablo "denunciados".

c) Se agregó a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la oración: "Se procurará, del mismo modo, que el adulto no influya en la información espontáneamente manifestada por el niño, niña o adolescente.".

Artículo 5°

Se reemplazó la expresión "menor de edad" por la frase: "niño, niña o adolescente".

Artículo 7°

Se reemplazó en el inciso segundo la expresión "menor de edad" por la frase: "niño, niña o adolescente".

Artículo 10

Se modificó de la siguiente forma:

1) Se suprimió el inciso primero.

2) En el inciso segundo, que pasa a ser primero, se reemplazó la expresión "menor de edad" por la frase: "niño, niña o adolescente" y se intercaló, entre las palabras "el fiscal" y "deberá tomar", la frase: ", previa autorización del juez de garantía,".

3) En el inciso tercero, que pasa a ser segundo, se reemplazó la expresión: "El fiscal" por: las palabras "El juez" y se intercaló, entre la expresión "solicitará" y la frase "una nueva evaluación", la expresión "al fiscal".

Artículo 11

Se modificó de la siguiente forma:

1) En el inciso primero se agregó, a continuación del punto final, que pasa a ser un punto seguido, la siguiente oración:

"Se deberá dejar constancia en la carpeta investigativa sobre las razones y los fundamentos que se tuvieron en cuenta para decretar estas diligencias.", y

2) En el inciso segundo se reemplazó la expresión "menor de edad" por la frase: "niño, niña o adolescente".

3) Se agregó un inciso tercero del siguiente tenor: "En el caso que el fiscal ordene o autorice la realización de una pericia psicológica, deberá justificar su decisión según las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional".

-o-

Se agregó el siguiente artículo 12, nuevo:

"Artículo 12.- Prohibición de referirse al contenido de la entrevista investigativa. Los testigos citados a declarar al juicio oral no podrán hacer alusión al contenido de la entrevista

investigativa que hubiere prestado el niño, niña o adolescente. Esta prohibición no se aplicará a los peritos.”.

Artículo 12 (pasó a ser artículo 13)

En el inciso primero se reemplazó la expresión “menor de edad” por la frase: “niño, niña o adolescente”.

Artículo 13 (pasó a ser artículo 14)

Se sustituyó en el inciso segundo la palabra “directamente”, por las palabras “presencialmente en dicha sala”.

Artículo 14 (pasó a ser artículo 15)

Se reemplazó por el siguiente:

“Artículo 15.- Designación del entrevistador que actuará como intermediario en la declaración judicial. Durante la audiencia de preparación de juicio oral, el juez de garantía designará al entrevistador que actuará como intermediario en la declaración judicial. Para tales efectos, el juez seleccionará al entrevistador de entre aquellos que cuenten con acreditación vigente ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo escuchar previamente a los intervinientes.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el tribunal de juicio oral en lo penal, podrá, al momento de dictar la resolución a que se refiere el artículo 281 del Código Procesal Penal, disponer que actúe como intermediario en la declaración judicial un funcionario del poder judicial o un juez del mismo tribunal, que cumpla con los requisitos del artículo 19.

En ningún caso este entrevistador podrá ser un fiscal adjunto o abogado asistente de fiscal, ni tampoco algún funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de Chile que hubiere participado en alguna diligencia de investigación distinta de la entrevista investigativa videograbada.

Si el entrevistador que hubiere sido designado por el juez de garantía se encontrare impedido para actuar como intermediario en la declaración judicial, el tribunal o juez de garantía, en su caso, de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, procederá a la designación de un nuevo entrevistador.”.

Artículo 15 (pasó a ser artículo 16)

Se modificó de la siguiente forma:

1) En el inciso primero se eliminó la expresión “o testigos.

2) El inciso segundo se rechazó.

3) En el inciso cuarto, que pasó a ser inciso tercero, se eliminó la frase “y si correspondiere, la designación del entrevistador subrogante de conformidad con el artículo 14”.

4) En inciso séptimo, que pasó a ser inciso sexto, se eliminó la frase: “, o en caso de petición fundada de alguno de los intervinientes por la existencia de nuevos antecedentes que la justifiquen”.

5) Se agregó un inciso séptimo, nuevo, del siguiente tenor:

“Para dictar las resoluciones que se refieran a la realización de declaraciones judiciales anticipadas o de una nueva declaración en sede judicial según el inciso anterior, el juez de garantía deberá considerar el interés superior del niño, niña o adolescente, así como sus circunstancias personales y psíquicas.”.

Artículo 16 (pasó a ser artículo 17)

En el inciso cuarto se reemplazó la frase: ‘quien las transmitirá’ por la frase: “quien, en su caso, las transmitirá” y la expresión “emocionales” por “psíquicas”.

Artículo 17 (pasó a ser artículo 18)

Se reemplazó por el siguiente:

“Artículo 18.- Reproducción del video de la entrevista investigativa videograbada en la audiencia de juicio. Durante el desarrollo de la audiencia de juicio, el tribunal podrá permitir la exhibición del registro de la entrevista investigativa vidograbada sólo en los siguientes casos:

a) Cuando se tratare de entrevistas investigativas videograbadas realizadas a niños, niñas o adolescentes que hubieren fallecido, o caído en incapacidad mental o física que les inhabilitare para comparecer a la audiencia de juicio.

b) Cuando se tratare de entrevistas realizadas a niños, niñas o adolescentes que, durante su comparecencia a la audiencia de juicio oral, sufrieren una incapacidad grave, psíquica o física, para prestar declaración.

c) Cuando sea necesario para complementar la declaración prestada, o para demostrar contradicciones o inconsistencias con lo declarado. En este caso, para autorizar la exhibición del registro será requisito que el niño, niña o adolescente haya declarado previamente en la audiencia de juicio o en la audiencia de prueba anticipada.

d) Cuando se haya citado al entrevistador que haya realizado la entrevista investigativa, con la finalidad de revisar la metodología empleada. En este caso regirá la prohibición dispuesta en el artículo 12, y la declaración del entrevistador y la exhibición del video se limitarán únicamente a informar al tribunal sobre la metodología y técnica empleadas. Además, la exhibición del video se realizará durante la declaración del entrevistador, y en ningún caso podrá sustituir la declaración judicial del niño, niña o adolescente.

La exhibición del registro de la entrevista investigativa viedograbada no podrá debatirse, ordenarse o materializarse en presencia del niño, niña o adolescente.

En el caso de la letra c), toda la confrontación a que hubiere lugar se realizará entre el registro videograbado de la entrevista investigativa y el de la declaración judicial. La exhibición de la entrevista investigativa, cuando fuere autorizada, se realizará una vez concluida la participación del niño, niña o adolescente en la audiencia de juicio, y bajo ninguna circunstancia se autorizará a que se reanude su participación.”.

Artículo 18

Se rechazó.

Artículo 19

Se intercaló en el inciso primero, a continuación de la frase: “podrán ser realizadas”, las expresiones: “, o asistidas respectivamente,”.

Artículo 20

Se reemplazó por el siguiente:

“Artículo 20.- Lugar donde deben efectuarse la entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial. La entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial serán realizadas en dependencias especialmente acondicionadas para ello, con los implementos

adecuados en atención a la edad y a la etapa evolutiva del niño, niña o adolescente, y que reúnan las condiciones previstas en el artículo 25.

Las instituciones públicas que dispongan de tales dependencias deberán facilitar su utilización para llevar a cabo dichas diligencias. Para estos efectos, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile celebrarán convenios a nivel nacional o regional, entre sí y con otras instituciones públicas.”.

-o-

Artículo 21, nuevo

Se trasladó el artículo 25 del proyecto como nuevo artículo 21.

-o-

Artículo 22 (pasó a ser artículo 23)

Se modificó de la siguiente manera:

1) En el inciso primero se intercaló, entre el vocablo “familia” y la conjunción “y”, una coma y la frase “los funcionarios policiales a cargo de alguna diligencia de la investigación”.

2) El inciso segundo se reemplazó por el siguiente:

“Los intervinientes, policías y peritos podrán acceder al contenido íntegro y fidedigno de la entrevista investigativa videograbada, sólo mediante su exhibición en dependencias del Ministerio Público, quien deberá velar por pleno ejercicio del derecho de los requirentes. Sin perjuicio de lo anterior, el fiscal podrá rechazar su exhibición, si se hubiere decretado la reserva de la entrevista conforme al inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal.”.

3) Se suprimió el inciso cuarto.

4) En el inciso sexto, que pasó a ser inciso quinto, se eliminó, a continuación de la expresión “será” el vocablo “absolutamente”.

5) Se intercaló el siguiente inciso sexto, nuevo:

“Los jueces de familia no exhibirán el contenido de la entrevista investigativa videograbada o del registro de audio de la declaración judicial en las audiencias de su judicatura, ni entregarán copia de éstos a las partes.”.

6) En el inciso séptimo se reemplazó la frase “señalados en los incisos precedentes” por “autorizados por ley”, se agregó la palabra “maliciosamente” antes de palabra “difunda” y se agregó, luego de la expresión “reclusión menor en su grado medio”, la expresión “a máximo”.

-o-

Se incorporó el siguiente Título III, nuevo, pasando el Título III a ser IV:

“TÍTULO III
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

Artículo 24.- Medidas generales de protección. El tribunal o el juez de garantía, en su caso, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, deberá adoptar una o más de las

siguientes medidas para proteger la identidad o la integridad física y psíquica de los niños, niñas o adolescentes:

a) Suprimir de las actas de las audiencias todo nombre, dirección o cualquier otra información que pudiera servir para identificarlo directa o indirectamente.

b) Prohibir a los intervinientes que entreguen información o formulen declaraciones a los medios de comunicación social relativas a la identidad de la víctima y su declaración.

c) Impedir el acceso de personas determinadas o al público en general, u ordenar su salida de la sala de audiencia.

d) Prohibir a los medios de comunicación social el acceso a la sala de audiencia.

e) Resguardar la privacidad del niño, niña o adolescente que concurra a declarar, y evitar que tenga contacto con los demás asistentes a la audiencia, especialmente durante el ingreso y salida del recinto donde funcione el tribunal.

Dichas medidas durarán el tiempo que el tribunal dispusiere y podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario.

De igual forma, el Ministerio Público, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, deberá adoptar todas las medidas que fueren procedentes para conferir al niño, niña o adolescente la debida protección.

Artículo 25.- Medidas especiales de protección. El juez de garantía podrá disponer, a petición del fiscal, querellante, curador ad litem o de la propia víctima, y aun antes de la formalización de la investigación, cuando existieren antecedentes que hagan presumir un peligro para el ofendido, una o más de las siguientes medidas de protección a su respecto:

a) Prohibición o limitación de la concurrencia del presunto agresor al lugar de estudio del niño, niña o adolescente, así como a cualquier otro lugar donde éstos permanezcan, visiten o concurran habitualmente. En caso de que concurran al mismo establecimiento, el juez adoptará medidas específicas tendientes a resguardar los derechos de aquellos;

b) El abandono del presunto agresor del hogar que le sirve de domicilio, residencia o morada al ofendido, cuando corresponda.

c) Confiar el cuidado del niño, niña o adolescente a una persona de su confianza, y que, a juicio del tribunal, reúna las condiciones necesarias para resguardar su integridad física y psíquica.

Cuando resulte procedente, el tribunal deberá remitir inmediatamente copia íntegra de los antecedentes que tuvo a la vista para tomar su decisión al juzgado con competencia en materias de familia correspondiente, el cual iniciará los procesos que estime pertinentes para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26.- Medidas de protección para la declaración judicial de niños, niñas o adolescentes testigos de los delitos indicados en el artículo 1°. En el caso de la declaración judicial de niños y niñas testigos, el tribunal decretará, como medida especial destinada a protegerlos, que ésta se realice en la forma señalada en el artículo 13 inciso segundo.

Si el testigo fuera un adolescente, el tribunal podrá, considerando sus circunstancias personales y psicológicas, adoptar medidas especiales de protección para impedir el contacto directo con los intervinientes y el público, incluyendo la señalada en el inciso anterior.”.

-o-

Artículo 23 (pasó a ser artículo 27)

Se agregó en el inciso primero, luego del punto y aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

"Por su parte, el poder judicial podrá contar con jueces y funcionarios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19, puedan ser elegidos como intermediarios en la declaración judicial de conformidad con el artículo 15.".

Artículo 24 (pasó a ser artículo 28)

Se reemplazó por el siguiente:

"Artículo 28.- Proceso de formación de entrevistadores. La formación de los entrevistadores se llevará a cabo mediante un curso inicial de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada a niños, niñas o adolescentes, y un programa de formación continua.

Los cursos de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa, deberán incorporar a lo menos:

a) Los contenidos y actividades que garanticen que los participantes desarrollen correctamente cada una de las fases de una entrevista investigativa videograbada considerando el contexto penal chileno y las particularidades de niños, niñas o adolescentes víctimas de los delitos señalados en el inciso primero del artículo 1°.

b) Instancias de práctica con retroalimentación experta.

c) Sistema de evaluación que mida las competencias del entrevistador. Por su parte, el programa de formación continua contemplará un sistema permanente de capacitación, seguimiento y evaluación de las competencias del entrevistador, que garanticen la mantención de los conocimientos y habilidades adquiridas en el curso inicial de formación especializada previsto en el inciso anterior.

Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, las instituciones señaladas en el artículo 27 podrán celebrar convenios con instituciones, organismos o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que impartan cursos de formación especializada en entrevistas videograbadas y que cumplan los estándares técnicos establecidos previamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el reglamento e, igualmente, con lo que dispongan los protocolos de atención institucional del artículo 31.

Los convenios deberán suscribirse de forma tal que aseguren la continuidad y calidad del proceso de formación de los entrevistadores.".

Artículo 25 (pasó a ser artículo 21)

Se trasladó como nuevo artículo 21.

Artículo 26 (pasó a ser artículo 29)

Se introdujeron las siguientes modificaciones:

1) El inciso primero se modificó de la siguiente forma:

a) En el literal a) se agregó entre la expresión "que deberán cumplir los" y el vocablo "entrevistadores", la expresión "candidatos a" y, a continuación del punto final que pasa a ser coma, la siguiente frase: "de conformidad con los estándares internacionales vigentes.".

b) En el literal c) se reemplazó la expresión "proceso" por "programa".

c) En el literal se reemplazó las expresiones "menores de edad" por "niños, niñas o adolescentes".

d) Se agregó un literal g) nuevo del siguiente tenor, pasando el actual a ser h):

"g) La forma, condiciones, plazos y requisitos para revalidar la acreditación de entrevistador.".

2) El inciso segundo se reemplazó por el siguiente:

"Los criterios que establezca el reglamento deberán ser revisados y actualizados, a lo menos, cada tres años, a fin de adecuar las prácticas nacionales a la evolución de los protocolos y reglas internacionales vigentes.".

Artículo 27 (pasó a ser artículo 30)

Se modificó de la siguiente forma:

1) El literal a) se reemplazó por el siguiente:

a) Coordinar la actuación de los organismos encargados de dar cumplimiento a la presente ley, con el fin de establecer lineamientos, estándares y criterios generales. Esta coordinación se dará en el marco de las sesiones de la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, dispuesta en la ley N° 19.665.

2) El literal b) se reemplazó por el siguiente:

b) Evaluar el funcionamiento del sistema, con el objeto de proponer las reformas que estime pertinentes, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, proponer a los organismos públicos involucrados en su funcionamiento los protocolos de actuación y atención institucional a niños, niñas o adolescentes.

3) El literal c) se reemplazó por el siguiente:

c) Acreditar como entrevistadores, y revalidar dicha acreditación, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y en su reglamento. Esta acreditación será siempre temporal, con un tiempo de vigencia establecido en el reglamento respectivo y cuya renovación estará siempre sujeta a la aprobación de los requisitos dispuestos en el mismo.

Artículo 28 (pasó a ser artículo 31)

Se modificó en el siguiente sentido:

1) Se reemplazó en el epígrafe la frase "Los protocolos de atención institucional a que hace referencia" por "Los protocolos de actuación y de atención institucional a que hace referencia",

2) Se reemplazó en el literal d) la expresión "menor de edad" por "niño, niña o adolescente", y

3) Se sustituyó el literal g) por el siguiente:

"g) Las medidas para evitar la realización de diligencias innecesarias, reducir al mínimo las entrevistas y procurar la celeridad y tramitación preferente de las diligencias, que supongan la interacción con niños, niñas o adolescentes.".

Artículo 29

Se suprimió.

Artículo 30 (pasó a ser artículo 32)

N° 1

Se reemplazó por el siguiente:

"1) Derógase el inciso tercero del artículo 78 bis.".

-o-

Se agregó el siguiente N°2 pasando los Nros. 2 y 3 a ser Nros. 3 y 4:

"2) Agrégase en el Libro I, Título IV, párrafo 6°, un nuevo artículo 110 bis, del siguiente tenor:

"Artículo 110 bis.- Designación de curador ad litem. En los casos en que las víctimas menores de edad de los delitos establecidos en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141 incisos cuarto y quinto, 142, 372 bis, 374 bis, 390, 391, 395, 397 N° 1, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 433 N° 1, todos del Código Penal, carezcan de representante legal o cuando, por motivos fundados, se estimare que sus intereses son independientes o contradictorios con los de aquel a quien corresponda representarlos, el juez podrá designarles un curador ad litem de cualquier institución que se dedique a la defensa, promoción o protección de los derechos de la infancia".".

Nº 4

Se rechazó.

Nº 5

Se eliminó la palabra "angustia".

Artículo 31

Se rechazó.

Disposiciones transitorias

Artículo primero

Se reemplazó por el siguiente:

"Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir en forma gradual, de conformidad con el artículo 77 inciso final de la Constitución Política de la República, de acuerdo al cronograma que a continuación se indica:

Primera etapa: Entrará en vigencia transcurridos seis meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 28, y comprenderá las regiones XV, I, II, VII, XI y XII.

Segunda etapa: Entrará en vigencia transcurridos dieciocho meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 28, y comprenderá las regiones III, IV, VIII, IX y XIV.

Tercera etapa: Entrará en vigencia transcurridos treinta meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 28, y comprenderá las regiones V, VI, X y Metropolitana.".

Artículo segundo

Se reemplazó por el siguiente:

"Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de la implementación del sistema, la formación de los entrevistadores que habrán de disponer la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público, y la construcción de salas de toma de entrevistas investigativas y de declaración judicial, como también para dar inicio al proceso de acreditación y para el desarrollo de las demás funciones que la presente ley le asigna al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los artículos 19 y 20, y el Titulo IV, entrarán en vigencia en la fecha de publicación de la ley.".

VI. TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:
"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la ley. La presente ley regula la realización de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial con el objeto de prevenir la victimización secundaria de niños, niñas o adolescentes que hayan sido víctimas de los delitos contemplados en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141 incisos cuarto y quinto, 142, 372 bis, 374 bis, 390, 391, 395, 397 N° 1, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 433 N° 1, todos del Código Penal.

Mediante la prevención de la victimización secundaria se busca evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas o adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior.

Asimismo, para los efectos de esta ley, se considera niño o niña a toda persona menor de catorce años de edad y adolescente a todos los que hayan cumplido catorce años y no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Las normas de la presente ley se aplicarán con pleno respeto de los derechos asegurados en la Convención de Derechos del Niño.

Artículo 2°.- Especialidad. Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán con preferencia a las del Código Procesal Penal.

Artículo 3°.- Principios de aplicación. Las interacciones con niños, niñas o adolescentes en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento estarán sometidas a los siguientes principios de aplicación:

a) Interés superior. Los niños, niñas o adolescentes son sujetos de derecho, por lo que las personas e instituciones que deban intervenir en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán generar las condiciones necesarias para que en cada etapa del proceso aquéllos puedan ejercer plenamente sus derechos y garantías conforme al nivel de desarrollo de sus capacidades.

b) Autonomía progresiva. Los niños, niñas o adolescentes son sujetos dotados de autonomía progresiva, por lo que en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento tendrán derecho a ser oídos y participar en los asuntos que les afecten, atendiendo a su edad y el grado de madurez que manifiesten.

c) Participación voluntaria. La participación de los niños, niñas o adolescentes, en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento será siempre voluntaria, y no podrán ser forzados a intervenir en ellas por persona alguna bajo ninguna circunstancia.

Los funcionarios públicos involucrados en el proceso penal deberán resguardar lo señalado en esta letra y su incumplimiento será considerado infracción grave a los deberes funcionarios.

d) Prevención de la victimización secundaria. Constituye un principio rector de la presente ley la prevención de la victimización secundaria, para cuyo propósito las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los niños, niñas o adolescentes. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones descritas en la presente ley sean realizadas de forma adaptada al niño, niña o adolescente, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

e) Asistencia oportuna y tramitación preferente. Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia e investigación procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer la asistencia oportuna de los niños, niñas o adolescentes, como también la tramitación preferente de las diligencias de investigación.

Por su parte, los tribunales con competencia en lo penal, de oficio o a petición de parte, programarán con preferencia aquellas audiencias en que se traten materias relativas a niños, niñas o adolescentes, víctimas. Asimismo, en casos en los que así se precise, el tribunal dispondrá todas las medidas para otorgar celeridad a las actuaciones, de manera tal de agilizar el procedimiento con el fin de minimizar el período en que el niño, niña o adolescente deba participar en el proceso penal.

Los fiscales tramitarán con preferencia las causas a que hace referencia la presente ley, de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional.

f) Resguardo de su dignidad. Todo niño es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad.

TÍTULO II
DENUNCIA, ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA Y DECLARACIÓN JUDICIAL

1. De la denuncia

Artículo 4°.- De la denuncia. La denuncia deberá efectuarse en los términos previstos en el artículo 173 del Código Procesal Penal.

Cuando la denuncia sea efectuada por un niño, niña o adolescente deberá ser recibida en condiciones que garanticen su participación voluntaria, privacidad, seguridad y que permitan controlar la presencia de otras personas.

El funcionario que reciba la denuncia consultará al niño, niña o adolescente sus datos de identificación y luego se limitará a registrar, de manera íntegra, todas las manifestaciones verbales y conductuales que voluntariamente éste exprese respecto al objeto de su denuncia. Si no quisiera identificarse, o sólo lo hiciere parcialmente o mediante un apelativo, no podrá ser expuesto a nuevas preguntas al respecto.

En ningún caso el niño, niña o adolescente podrá ser expuesto a preguntas que busquen establecer la ocurrencia de los hechos o la determinación de sus partícipes.

Si un niño, niña o adolescente acude a interponer la denuncia acompañado por un adulto de su confianza, se deberá garantizar que en ningún caso su participación voluntaria sea reemplazada por la intervención del adulto. Con todo, dicho adulto podrá, a su turno, exponer el conocimiento que tuviere de los hechos expuestos por el niño, niña o adolescente. En este

caso, se podrán dirigir al adulto todas las preguntas que sean necesarias realizar en relación con los hechos denunciados por el niño, niña o adolescente, como también para determinar la identidad del niño, niña o adolescente cuando éste no haya querido identificarse, o sólo lo haya hecho parcialmente o mediante un apelativo. En este caso, se evitará en todo momento que el niño, niña o adolescente escuche el relato del adulto y las preguntas que a éste se le realicen. Se procurará, del mismo modo, que el adulto no influya en la información espontáneamente manifestada por el niño, niña o adolescente.

La denuncia deberá ser recibida de manera inmediata y, en los casos en que ésta no se efectúe directamente en dependencias del Ministerio Público, deberá ser puesta en conocimiento del fiscal que corresponda, de la forma más rápida posible y por la vía más expedita. En todo caso, el plazo máximo para hacer esta comunicación no podrá ser superior a ocho horas.

Si con ocasión de una pericia que hubiere sido ordenada en el curso de un procedimiento penal, el niño niña o adolescente señalare antecedentes que hicieren presumible la comisión de un delito de aquéllos contemplados en el inciso primero del artículo 1º, el perito, desde el momento de la revelación, se ceñirá a lo previsto en los incisos precedentes y deberá poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas. Asimismo, si la pericia hubiere sido ordenada por un tribunal con competencia en materias de familia, el perito deberá comunicar a dicho tribunal, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, los hechos que haya conocido, tribunal que, con el mérito de la comunicación, ordenará remitir copia de los antecedentes de la causa al Ministerio Público.

Habiendo tomado conocimiento de la denuncia, el Ministerio Público determinará las diligencias de investigación que se deban llevar a cabo y solicitará las medidas tendientes a proteger y asistir al niño, niña o adolescente que haya sido víctima, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, término que se contará desde la recepción de la denuncia.

Con todo, si se detectaren antecedentes de grave vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, atribuibles a acciones u omisiones del padre, de la madre o de ambos, o de la persona que lo tenga bajo su cuidado u otra persona que viva con él o ella, el Ministerio Público informará al juzgado con competencia en materias de familia o al juez de garantía competente, de manera inmediata y por la vía más expedita posible, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección.

2. De la entrevista investigativa videograbada.

Artículo 5°.- Objeto de la entrevista investigativa videograbada. La entrevista investigativa videograbada tendrá como propósito disponer de antecedentes que puedan orientar el desarrollo de la investigación penal mediante la información que el niño, niña o adolescente entregue de los hechos denunciados y de sus partícipes, cualquiera sea la forma en que ésta se exprese, procurando, por esta vía, evitar la exposición reiterada e injustificada del niño, niña o adolescente a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación y de la participación criminal. Esta entrevista deberá ser videograbada, según lo dispone el artículo 22.

Artículo 6°.- Designación del entrevistador. La entrevista investigativa videograbada será realizada por un entrevistador designado por el fiscal, de entre los que cuenten con acreditación vigente en el registro de entrevistadores elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 7º.- Oportunidad de la entrevista investigativa videograbada. La entrevista investigativa videograbada se realizará en el tiempo más próximo a la denuncia, a menos que el

niño, niña o adolescente no se encuentre disponible y en condiciones físicas y psíquicas para participar en ella, lo que deberá ser calificado por un profesional de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos de la fiscalía respectiva.

La evaluación del profesional de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público se realizará en el menor tiempo posible y en condiciones que garanticen la menor interacción presencial del niño, niña o adolescente. Los profesionales a cargo de esta evaluación en ningún caso podrán hacer al niño, niña o adolescente preguntas que busquen establecer la ocurrencia de los hechos o la determinación de sus partícipes.

El Ministerio Público deberá adoptar las medidas de protección que resulten pertinentes atendidas las circunstancias personales del niño, niña o adolescente, y que propendan a su participación voluntaria en la investigación.

Artículo 8º.- Del desarrollo de la entrevista investigativa videograbada. La entrevista investigativa videograbada se desarrollará en una sala que cumpla con lo previsto en los artículos 20 y 21 de esta ley, y en la que sólo estarán presentes el entrevistador y el niño, niña o adolescente. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que existan dificultades de comunicación con el entrevistado, el fiscal podrá autorizar la presencia de un traductor, intérprete u otro especialista profesional o técnico idóneo.

Artículo 9º.- Suspensión de la entrevista investigativa videograbada. Si surge algún motivo que impida al niño, niña o adolescente continuar interviniendo en el desarrollo de esta diligencia, el fiscal, a sugerencia del entrevistador, la suspenderá por el tiempo mínimo necesario de acuerdo con el motivo de la suspensión.

Artículo 10.- De la participación voluntaria del niño, niña o adolescente en nuevas entrevistas investigativas videograbadas. Si el niño, niña o adolescente manifestare espontáneamente su voluntad de realizar nuevas declaraciones, el fiscal, previa autorización del juez de garantía, deberá tomar todas las providencias necesarias con objeto de disponer la realización de una nueva entrevista investigativa videograbada. Bajo ningún respecto se deberá entorpecer la participación voluntaria del niño, niña o adolescente en el proceso. El fiscal deberá adoptar las medidas necesarias para que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos.

El juez, previo a autorizar la realización de una nueva entrevista investigativa videograbada, deberá adoptar las medidas para que el niño, niña o adolescente se encuentre disponible y en condiciones físicas y psíquicas para participar en ella, para lo cual solicitará al fiscal una nueva evaluación de un profesional de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos de la fiscalía respectiva, en los términos previstos en el artículo 7º.

La nueva entrevista investigativa videograbada deberá realizarse por el mismo entrevistador que hubiere participado en la entrevista original y solo excepcionalmente, en caso que este entrevistador se encontrare impedido, por causa debidamente justificada, el fiscal procederá a designar un nuevo entrevistador.

Artículo 11.- Otras diligencias investigativas. Las demás diligencias investigativas que supongan una interacción presencial con el niño, niña o adolescente serán realizadas excepcionalmente, y sólo cuando sean absolutamente necesarias. Se deberá dejar constancia en la carpeta investigativa sobre las razones y los fundamentos que se tuvieron en cuenta para decretar estas diligencias.

Para los efectos de la elaboración de todo informe pericial médico legal, los profesionales a cargo de dichas diligencias deberán limitarse exclusivamente a practicar una anamnesis, los reconocimientos, pruebas biológicas y exámenes médicos que correspondan, y no podrán en caso alguno formular al niño, niña o adolescente preguntas relativas a la participación crimi-

nal, al relato de la agresión sufrida o, en general, que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación

En el caso que el fiscal ordene o autorice la realización de una pericia psicológica, deberá justificar su decisión según las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional.

Artículo 12.- Prohibición de referirse al contenido de la entrevista investigativa. Los testigos citados a declarar al juicio oral no podrán hacer alusión al contenido de la entrevista investigativa que hubiere prestado el niño, niña o adolescente. Esta prohibición no se aplicará a los peritos.

3. De la declaración judicial

Artículo 13.- Objeto de la declaración judicial. Esta declaración tendrá como propósito que el niño, niña o adolescente preste declaración en juicio en una sala que cumpla con lo previsto en los artículos 20 y 21 de esta ley, y en la que sólo estarán presentes el entrevistador y el niño, niña o adolescente. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que existan dificultades de comunicación con el niño, niña o adolescente, el tribunal podrá autorizar la presencia de un traductor, intérprete u otro especialista profesional o técnico idóneo.

Sin perjuicio del registro de la audiencia, esta declaración deberá ser videograbada de manera independiente, según lo dispone el artículo 22.

Artículo 14.- Declaración voluntaria en juicio de los adolescentes. No obstante lo indicado en el artículo anterior, los adolescentes, cuando así lo manifestaren libre y voluntariamente, podrán declarar en el juicio sin la intervención de entrevistador. El tribunal, previo a autorizar dicha solicitud, deberá velar por que el adolescente se encuentre disponible y en condiciones físicas y psíquicas para participar en ella.

En tal caso, el adolescente prestará declaración en una sala distinta de aquella en que se encuentren los demás intervinientes, especialmente acondicionada para ello y que cuente con un sistema interconectado de comunicación que permita que el juez lo interrogue presencialmente en dicha sala, debiendo los demás intervinientes dirigir las preguntas por su intermedio.

Artículo 15.- Designación del entrevistador que actuará como intermediario en la declaración judicial. Durante la audiencia de preparación de juicio oral, el juez de garantía designará al entrevistador que actuará como intermediario en la declaración judicial. Para tales efectos, el juez seleccionará al entrevistador de entre aquellos que cuenten con acreditación vigente ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo escuchar previamente a los intervinientes.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el tribunal de juicio oral en lo penal, podrá, al momento de dictar la resolución a que se refiere el artículo 281 del Código Procesal Penal, disponer que actúe como intermediario en la declaración judicial un funcionario del poder judicial o un juez del mismo tribunal, que cumpla con los requisitos del artículo 19.

En ningún caso este entrevistador podrá ser un fiscal adjunto o abogado asistente de fiscal, ni tampoco algún funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de Chile que hubiere participado en alguna diligencia de investigación distinta de la entrevista investigativa videograbada.

Si el entrevistador que hubiere sido designado por el juez de garantía se encontrare impedido para actuar como intermediario en la declaración judicial, el tribunal o juez de garantía, en su caso, de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, procederá a la designación de un nuevo entrevistador.

Artículo 16.- De la declaración judicial anticipada. El fiscal, la víctima, el querellante y el curador ad litem podrán solicitar la declaración judicial anticipada de los niños, niñas o adolescentes víctimas de los delitos contemplados en el inciso primero del artículo 1°.

La solicitud de prueba anticipada podrá realizarse desde la formalización de la investigación y hasta antes del inicio de la audiencia de juicio, debiendo siempre plantearse y desarrollarse ante el juez de garantía.

Una vez efectuada la solicitud de prueba anticipada, el juez citará a los intervinientes a una audiencia, donde se discutirá la procedencia de la prueba anticipada. En caso de acogerse la solicitud planteada, el juez citará a una audiencia para rendir la prueba de que se trate, notificando a todos los intervinientes y al entrevistador que corresponda.

La inasistencia del imputado válidamente emplazado no obstará a la validez de la audiencia en la que se rinda la prueba anticipada.

Esta prueba será incorporada en el juicio a través del soporte en que conste la videograbación, conforme a lo establecido en el artículo 331 del Código Procesal Penal.

El niño, niña o adolescente no prestará nueva declaración judicial, ya sea anticipadamente o en juicio, salvo en caso de que éste así lo solicitare libre y espontáneamente.

Para dictar las resoluciones que se refieran a la realización de declaraciones judiciales anticipadas o de una nueva declaración en sede judicial según el inciso anterior, el juez de garantía deberá considerar el interés superior del niño, niña o adolescente, así como sus circunstancias personales y psíquicas.

Artículo 17.- Del desarrollo de la declaración judicial. La declaración judicial se desarrollará bajo la dirección, control y supervisión del juez presidente del tribunal o del juez de garantía, en su caso, en una sala distinta a aquella en que se realice la audiencia, especialmente acondicionada para ello, que cumpla los requisitos de los artículos 20 y 21 de la presente ley, y que cuente con un sistema interconectado de comunicación con la sala de audiencia.

La declaración judicial deberá realizarse de manera continua en un único día, sin perjuicio de lo cual podrán realizarse las pausas necesarias para el descanso del niño, niña o adolescente, debiendo siempre considerarse su interés superior, tanto para decretar la suspensión como para ordenar las reanudación de la declaración.

El juez presidente del tribunal o juez de garantía deberá velar, en todo momento, porque el entrevistador desarrolle su actividad en la declaración judicial de manera imparcial y neutral, cautelando especialmente que realice las preguntas conforme al inciso siguiente.

Los intervinientes dirigirán sus preguntas al juez, quien, en su caso, las transmitirá al entrevistador. Éste, a su vez, deberá plantear al niño, niña o adolescente las preguntas en un lenguaje y modo adecuados a su edad, madurez y condición psíquica.

Artículo 18.- Reproducción del video de la entrevista investigativa videograbada en la audiencia de juicio. Durante el desarrollo de la audiencia de juicio, el tribunal podrá permitir la exhibición del registro de la entrevista investigativa videograbada sólo en los siguientes casos:

a) Cuando se tratare de entrevistas investigativas videograbadas realizadas a niños, niñas o adolescentes que hubieren fallecido, o caído en incapacidad mental o física que les inhabilitare para comparecer a la audiencia de juicio.

b) Cuando se tratare de entrevistas realizadas a niños, niñas o adolescentes que, durante su comparecencia a la audiencia de juicio oral, sufrieren una incapacidad grave, psíquica o física, para prestar declaración.

c) Cuando sea necesario para complementar la declaración prestada, o para demostrar contradicciones o inconsistencias con lo declarado. En este caso, para autorizar la exhibición del registro será requisito que el niño, niña o adolescente haya declarado previamente en la audiencia de juicio o en la audiencia de prueba anticipada.

d) Cuando se haya citado al entrevistador que haya realizado la entrevista investigativa, con la finalidad de revisar la metodología empleada. En este caso regirá la prohibición dispuesta en el artículo 12, y la declaración del entrevistador y la exhibición del video se limitarán únicamente a informar al tribunal sobre la metodología y técnica empleadas. Además, la exhibición del video se realizará durante la declaración del entrevistador, y en ningún caso podrá sustituir la declaración judicial del niño, niña o adolescente.

La exhibición del registro de la entrevista investigativa videograbada no podrá debatirse, ordenarse o materializarse en presencia del niño, niña o adolescente.

En el caso de la letra c), toda la confrontación a que hubiere lugar se realizará entre el registro videograbado de la entrevista investigativa y el de la declaración judicial. La exhibición de la entrevista investigativa, cuando fuere autorizada, se realizará una vez concluida la participación del niño, niña o adolescente en la audiencia de juicio, y bajo ninguna circunstancia se autorizará a que se reanude su participación.

4. Disposiciones comunes a la entrevista investigativa videograbada y a la declaración judicial

Artículo 19.- Del entrevistador. La entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial sólo podrán ser realizadas o asistidas, respectivamente, por quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada y declaración judicial a niños y niñas o adolescentes, según disponga el reglamento, y

b) Acreditación vigente otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 20.- Lugar donde deben efectuarse la entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial. La entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial serán realizadas en dependencias especialmente acondicionadas para ello, con los implementos adecuados en atención a la edad y a la etapa evolutiva del niño, niña o adolescente, y que reúnan las condiciones previstas en el artículo 21.

Las instituciones públicas que dispongan de tales dependencias deberán facilitar su utilización para llevar a cabo dichas diligencias. Para estos efectos, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile celebrarán convenios a nivel nacional o regional, entre sí y con otras instituciones públicas.

Artículo 21.- Condiciones de realización de las entrevistas investigativas videograbadas y de las declaraciones judiciales. Las entrevistas investigativas videograbadas y las declaraciones judiciales se realizarán en condiciones que:

a) Protejan la privacidad de la interacción con el niño, niña o adolescente.

b) Resguarden la seguridad del niño, niña o adolescente.

c) Permitan controlar la presencia de participantes.

d) Sean tecnológicamente adecuadas para videograbar el relato que preste el niño, niña o adolescente y, en el caso de la declaración judicial, para su reproducción instantánea y su intercomunicación.

Artículo 22.- Del registro de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial. La entrevista investigativa y la declaración judicial serán videograbadas a través de medios tecnológicos idóneos que permitan su reproducción íntegra y fidedigna.

El reglamento a que se refiere el artículo 29 determinará los estándares mínimos para la producción, almacenamiento, custodia y disposición de los registros de las entrevistas investigativas videograbada y de la declaración judicial.

Artículo 23.- Reserva del contenido de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial. El contenido de la entrevista investigativa videograbada será reservado y sólo podrán acceder a él los intervinientes, los jueces de tribunales con competencia en materia de familia, los funcionarios policiales a cargo de alguna diligencia de la investigación y los peritos que deban conocerlo con la finalidad de elaborar sus informes.

Los intervinientes, policías y peritos podrán acceder al contenido íntegro y fidedigno de la entrevista investigativa videograbada, sólo mediante su exhibición en dependencias del Ministerio Público, quien deberá velar por pleno ejercicio del derecho de los requirentes. Sin perjuicio de lo anterior, el fiscal podrá rechazar su exhibición, si se hubiere decretado la reserva de la entrevista conforme al inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal.

La declaración judicial y el contenido de la entrevista investigativa videograbada cuya reproducción fuere autorizada por el tribunal, conforme al artículo 18, solamente serán exhibidos a los intervinientes durante la audiencia de juicio oral. El tribunal, por razones fundadas, podrá autorizar el ingreso de personas distintas a la sala de audiencia.

Los medios de comunicación social y las personas que asistan a la audiencia no podrán fotografiar o filmar parte alguna de la declaración judicial o de la entrevista investigativa videograbada del niño, niña o adolescente que se reproduzca en el juicio, ni exhibir dichas imágenes o registros, ni difundir datos que permitan identificar al declarante o a su familia, ni hacer citas textuales de su declaración. Lo anterior no obsta al derecho de los referidos medios a informar sobre el proceso y los presuntos responsables del hecho investigado.

El contenido de la declaración judicial será reservado, y ninguna persona podrá obtener copia del registro audiovisual de la misma. Los intervinientes sólo podrán obtener copia fidedigna del audio de la declaración judicial que haya prestado el niño, niña o adolescente.

Los jueces de familia no exhibirán el contenido de la entrevista investigativa videograbada o del registro de audio de la declaración judicial en las audiencias de su judicatura, ni entregarán copia de éstos a las partes.

El que fuera de los casos autorizados por ley fotografíe, filme, transmita, comparta, difunda, transfiera, exhiba, o de cualquier otra forma copie o reproduzca el contenido de la entrevista investigativa videograbada o declaración judicial o su registro, sea total o parcialmente, o maliciosamente difunda imágenes o datos que identifiquen al declarante o su familia, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo.

“TÍTULO III
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

Artículo 24.- Medidas generales de protección. El tribunal o el juez de garantía, en su caso, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, deberá adoptar una o más de las siguientes medidas para proteger la identidad o la integridad física y psíquica de los niños, niñas o adolescentes:

a) Suprimir de las actas de las audiencias todo nombre, dirección o cualquier otra información que pudiera servir para identificarlo directa o indirectamente.

b) Prohibir a los intervinientes que entreguen información o formulen declaraciones a los medios de comunicación social relativas a la identidad de la víctima y su declaración.

c) Impedir el acceso de personas determinadas o al público en general, u ordenar su salida de la sala de audiencia.

d) Prohibir a los medios de comunicación social el acceso a la sala de audiencia.

e) Resguardar la privacidad del niño, niña o adolescente que concurra a declarar, y evitar que tenga contacto con los demás asistentes a la audiencia, especialmente durante el ingreso y salida del recinto donde funcione el tribunal.

Dichas medidas durarán el tiempo que el tribunal dispusiere y podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario.

De igual forma, el Ministerio Público, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, deberá adoptar todas las medidas que fueren procedentes para conferir al niño, niña o adolescente la debida protección.

Artículo 25.- Medidas especiales de protección. El juez de garantía podrá disponer, a petición del fiscal, querellante, curador ad litem o de la propia víctima, y aun antes de la formalización de la investigación, cuando existieren antecedentes que hagan presumir un peligro para el ofendido, una o más de las siguientes medidas de protección a su respecto:

a) Prohibición o limitación de la concurrencia del presunto agresor al lugar de estudio del niño, niña o adolescente, así como a cualquier otro lugar donde éstos permanezcan, visiten o concurran habitualmente. En caso de que concurran al mismo establecimiento, el juez adoptará medidas específicas tendientes a resguardar los derechos de aquellos;

b) El abandono del presunto agresor del hogar que le sirve de domicilio, residencia o morada al ofendido, cuando corresponda.

c) Confiar el cuidado del niño, niña o adolescente a una persona de su confianza, y que, a juicio del tribunal, reúna las condiciones necesarias para resguardar su integridad física y psíquica.

Cuando resulte procedente, el tribunal deberá remitir inmediatamente copia íntegra de los antecedentes que tuvo a la vista para tomar su decisión al juzgado con competencia en materias de familia correspondiente, el cual iniciará los procesos que estime pertinentes para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.”.

Artículo 26.- Medidas de protección para la declaración judicial de niños, niñas o adolescentes testigos de los delitos indicados en el artículo 1°. En el caso de la declaración judicial de niños y niñas testigos, el tribunal decretará, como medida especial destinada a protegerlos, que ésta se realice en la forma señalada en el artículo 14, inciso segundo.

Si el testigo fuera un adolescente, el tribunal podrá, considerando sus circunstancias personales y psicológicas, adoptar medidas especiales de protección para impedir el contacto directo con los intervinientes y el público, incluyendo la señalada en el inciso anterior.

TÍTULO IV
DE LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ENTREVISTADORES Y DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 27.- Disposición de entrevistadores. La Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público contarán con personal debidamente calificado, y con acreditación vigente, en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada y declaración judicial a niños, niñas o adolescentes. Por su parte, el poder judicial podrá con-

tar con jueces y funcionarios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19, puedan ser elegidos como intermediarios en la declaración judicial de conformidad con el artículo 15.

Para los efectos del inciso precedente deberán garantizar:

a) Que los entrevistadores sean idóneos para tales funciones, teniendo en consideración sus conocimientos, experiencia, motivación y, si corresponde, su conducta funcionaria previa.

b) Que los entrevistadores puedan llevar a cabo las funciones de forma exclusiva o preferente.

c) Que se creen las condiciones necesarias para la formación continua de entrevistadores, su seguimiento y evaluación.

Excepcionalmente, para garantizar el funcionamiento del sistema, en caso de no existir suficientes entrevistadores acreditados pertenecientes a la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá proveer los entrevistadores necesarios, quienes igualmente deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 19.

Artículo 28.- Proceso de formación de entrevistadores. La formación de los entrevistadores se llevará a cabo mediante un curso inicial de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada a niños, niñas o adolescentes, y un programa de formación continua.

Los cursos de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa, deberán incorporar a lo menos:

a) Los contenidos y actividades que garanticen que los participantes desarrollen correctamente cada una de las fases de una entrevista investigativa videograbada considerando el contexto penal chileno y las particularidades de niños, niñas o adolescentes víctimas de los delitos señalados en el inciso primero del artículo 1°.

b) Instancias de práctica con retroalimentación experta.

c) Sistema de evaluación que mida las competencias del entrevistador. Por su parte, el programa de formación continua contemplará un sistema permanente de capacitación, seguimiento y evaluación de las competencias del entrevistador, que garanticen la mantención de los conocimientos y habilidades adquiridas en el curso inicial de formación especializada previsto en el inciso anterior.

Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, las instituciones señaladas en el artículo 27 podrán celebrar convenios con instituciones, organismos o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que impartan cursos de formación especializada en entrevistas videograbadas y que cumplan los estándares técnicos establecidos previamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el reglamento e, igualmente, con lo que dispongan los protocolos de atención institucional del artículo 31.

Los convenios deberán suscribirse de forma tal que aseguren la continuidad y calidad del proceso de formación de los entrevistadores.

Artículo 29.- Reglamento. Un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá:

a) Los requisitos que deberán cumplir los candidatos a entrevistadores para acceder a los cursos de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada y declaración judicial de niños, niñas o adolescentes, de conformidad con los estándares internacionales vigentes.

b) Las condiciones y requisitos que deberán cumplir los programas de los cursos de formación especializada en metodología y técnicas de entrevista y declaración judicial del niño, niña o adolescente.

c) La forma, condiciones y requisitos para la implementación del programa de formación continua, seguimiento y evaluación de las personas que efectuarán las entrevistas investigativas videograbadas y declaraciones judiciales.

d) La forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación de los entrevistadores y su vigencia.

e) Las especificaciones técnicas de las salas en que se desarrollen la entrevista investigativa videograbada y declaración judicial de niños, niñas o adolescentes.

f) Los estándares mínimos para la producción, almacenamiento, custodia y disposición de los registros de la entrevista investigativa videograbada y declaración judicial de niños, niñas o adolescentes.

g) La forma, condiciones, plazos y requisitos para revalidar la acreditación de entrevistador.

h) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del sistema de entrevistas investigativas videograbadas y declaraciones judiciales de niños, niñas o adolescentes.

Los criterios que establezca el reglamento deberán ser revisados y actualizados, a lo menos, cada tres años, a fin de adecuar las prácticas nacionales a la evolución de los protocolos y reglas internacionales vigentes.

Artículo 30.- Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Corresponderá a este Ministerio ejercer las siguientes funciones:

a) Coordinar la actuación de los organismos encargados de dar cumplimiento a la presente ley, con el fin de establecer lineamientos, estándares y criterios generales. Esta coordinación se dará en el marco de las sesiones de la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, dispuesta en la ley N° 19.665.

b) Evaluar el funcionamiento del sistema, con el objeto de proponer las reformas que estime pertinentes, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, proponer a los organismos públicos involucrados en su funcionamiento los protocolos de actuación y atención institucional a niños, niñas o adolescentes.

c) Acreditar como entrevistadores, y revalidar dicha acreditación, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y en su reglamento. Esta acreditación será siempre temporal, con un tiempo de vigencia establecido en el reglamento respectivo y cuya renovación estará siempre sujeta a la aprobación de los requisitos dispuestos en el mismo.

d) Mantener y administrar un registro actualizado de los entrevistadores con acreditación vigente, con indicación de la institución a la que pertenecen y su domicilio, el que estará siempre a disposición del Poder Judicial y del Ministerio Público, a través de medios técnicos óptimos.

Artículo 31.- Protocolos de actuación y atención institucional. Los protocolos de actuación y atención institucional a que hace referencia la letra b) del artículo 30 deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los estándares de derivación de denuncias a las instancias correspondientes bajo los parámetros señalados en el artículo 4° de la presente ley.

b) Los estándares de coordinación interinstitucional que permitan que los niños, niñas o adolescentes, víctimas o testigos, reciban apoyo y puedan acceder a los recursos de resguardo de la salud física y psíquica, de manera oportuna y eficiente.

c) Los estándares de coordinación interinstitucional que permitan la adopción oportuna de medidas adecuadas de protección, con el objeto de atender las necesidades del niño, niña o adolescente.

d) Los estándares de coordinación interinstitucional que permitan que el sistema de entrevistas investigativas videograbadas y declaraciones judiciales de los niños, niñas o adolescentes mantenga, en todo momento, una adecuada cobertura territorial a nivel provincial y regional.

e) Las medidas para asegurar que las interacciones con niños, niñas o adolescentes se realicen en condiciones que resguarden su privacidad, confidencialidad y seguridad.

f) Las medidas que permitan generar las condiciones necesarias para que en cada interacción con niños, niñas o adolescentes, éstos puedan ejercer plenamente sus derechos conforme al desarrollo de sus capacidades.

g) Las medidas para evitar la realización de diligencias innecesarias, reducir al mínimo las entrevistas y procurar la celeridad y tramitación preferente de las diligencias, que supongan la interacción con niños, niñas o adolescentes.

h) Los estándares técnicos que deberán satisfacer los cursos de formación especializada de entrevistadores.

i) Las características de las entrevistas, las que se elaborarán bajo procedimientos estandarizados, basados en la experiencia empírica y en los resultados de la evaluación constante de la práctica de entrevistadores, como también, en los conocimientos técnicos existentes en la materia.

TÍTULO V NORMAS ADECUATORIAS

Artículo 32.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1) Derógase el inciso tercero del artículo 78 bis.

2) Agrégase en el Libro I, Título IV, párrafo 6°, un nuevo artículo 110 bis, del siguiente tenor:

“Artículo 110 bis.- Designación de curador ad litem. En los casos en que las víctimas menores de edad de los delitos establecidos en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141 incisos cuarto y quinto, 142, 372 bis, 374 bis, 390, 391, 395, 397 N° 1, 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 433 N° 1, todos del Código Penal, carezcan de representante legal o cuando, por motivos fundados, se estimare que sus intereses son independientes o contradictorios con los de aquel a quien corresponda representarlos, el juez podrá designarles un curador ad litem de cualquier institución que se dedique a la defensa, promoción o protección de los derechos de la infancia”.

3) Derógase el artículo 191 bis.

4) Suprímese, en el inciso segundo del artículo 280, la siguiente frase:

“o se tratare de la situación señalada en el artículo 191 bis”.

5) Incorpórase, en el artículo 310, a continuación de la palabra “intermedio”, la siguiente frase:

“, teniendo éste el deber de impedir que se formulen preguntas que puedan causar sufrimiento o afectación grave de la dignidad del niño, niña o adolescente, a efectos de resguardar su interés superior”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir en forma gradual, de conformidad con el artículo 77 inciso final de la Constitución Política de la República, de acuerdo al cronograma que a continuación se indica:

Primera etapa: Entrará en vigencia transcurridos seis meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones XV, I, II, VII, XI y XII.

Segunda etapa: Entrará en vigencia transcurridos dieciocho meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones III, IV, VIII, IX y XIV.

Tercera etapa: Entrará en vigencia transcurridos treinta meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones V, VI, X y Metropolitana.

Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de la implementación del sistema, la formación de los entrevistadores que habrán de disponer la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público, y la construcción de salas de toma de entrevistas investigativas y de declaración judicial, como también para dar inicio al proceso de acreditación y para el desarrollo de las demás funciones que la presente ley le asigna al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los artículos 19 y 20, y el Titulo IV, entrarán en vigencia en la fecha de publicación de la ley.

Artículo tercero.- El reglamento a que alude el artículo 29 de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de cuatro meses contado desde su publicación.

Artículo cuarto.- El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias respectivas y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos se consultarán en los presupuestos de cada partida presupuestaria.

Artículo quinto.- El artículo 191 bis del Código Procesal Penal se entenderá vigente para todos los procesos que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”.

-o-

Tratado y acordado en sesiones de 8 y 22 de marzo; 5 de abril; 10, 16, 17, 30 y 31 de mayo; 6, 13 y 21 de junio de 2017, con la asistencia de las diputadas señores Carvajal, doña Loreto; Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Sabag, don Jorge; Saldívar, don Raúl; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo

Asistieron, además, las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Rubilar, doña Karla.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 2017.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión”.

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN LOS PROYECTOS, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN LA LEY N° 16.744, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA DISTINCIÓN ENTRE EMPLEADOS Y OBREROS". (BOLETINES NOS 11053-13 Y 11103-13 REFUNDIDOS)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre los proyectos de ley refundidos del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciados en moción de las Diputadas señoras Hernando, doña Marcela, y Sepúlveda, doña Alejandra, y de los Diputados, señores Alvarado, don Miguel Ángel; Letelier, don Felipe, y Mirosevic, don Vlado, contenido en el Boletín N° 11103-13, y en moción de la Diputada señora Provoste, doña Yasna, y de los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Cornejo, don Aldo; Fuentes, don Iván; Lorenzini, don Pablo; Morano, don Juan Enrique; Ojeda, don Sergio; Silber, don Gabriel; Torres, don Víctor, y Vallespín, don Patricio, contenido en el Boletín N° 11053-13, sin urgencia.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de las referidas iniciativas legales asistieron la señora Alejandra Krauss Valle, Ministra del Trabajo y Previsión Social; la Subsecretaria de Previsión Social, doña Jeannette Jara Román; el Subsecretario de Salud Pública, don Jaime Burrows Oyarzún; el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia, don Gabriel De la Fuente Acuña; el señor Claudio Reyes Barrientos, Superintendente de Seguridad Social; el señor Jaccob Sandoval Hauyón, Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral; y el asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

Las iniciativas tuvieron su origen en moción de las Diputadas señoras Hernando, doña Marcela, y Sepúlveda, doña Alejandra, y de los Diputados, señores Alvarado, don Miguel Ángel; Letelier, don Felipe, y Mirosevic, don Vlado, contenido en el Boletín N° 11103-13, y en moción de la Diputada señora Provoste, doña Yasna, y de los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Cornejo, don Aldo; Fuentes, don Iván; Lorenzini, don Pablo; Morano, don Juan Enrique; Ojeda, don Sergio; Silber, don Gabriel; Torres, don Víctor, y Vallespín, don Patricio, contenido en el Boletín N° 11053-13, y se encuentran sin urgencia.

2.- Discusión general.

Ambas mociones fueron aprobadas, en general, por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los señores Andrade; Barros; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero y Morano –en reemplazo del señor Vallespín-).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, pero su artículo permanente requiere ser aprobado con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor Barros, don Ramón, en tal calidad.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

En sesión de fecha 7 de junio del año en curso, la Sala de la Corporación accedió a una petición de esta Comisión tendiente a refundir los proyectos de ley de que da cuenta este Informe, en consideración a que ambas iniciativas incidían en modificaciones a la ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el objeto de eliminar la distinción entre empleados y obreros que hacía el antiguo sistema previsional al incorporar a los trabajadores a distintas Cajas de Previsión según fuera el tipo de actividad que desarrollaba.

Hacen presente los autores de la moción contenida en el Boletín N° 11053-13, que la distinción que hace la ley entre "empleados y obreros", se basaba en la preeminencia del esfuerzo intelectual o del esfuerzo físico, diferencia que existió en nuestra legislación para efectos laborales hasta el año 1978, que fue definitivamente suprimida por el Decreto Ley N° 2.200. Sin embargo, para efectos previsionales esta diferencia se mantuvo y subsiste hasta hoy, encontrándose actualmente consagrada en el artículo 1° inciso segundo transitorio del Código del Trabajo y en el artículo 83 del DL N° 3.500 de 1980.

Con todo, agregan, bajo la legislación actual si el afectado es "empleado", por disposición legal este tiene la libertad de acceder a toda la red de prestadores con las que cuenta el sistema, tanto público como privado. Sin embargo, si el afectado es un "obrero", estos no pueden acceder libremente a la red asistencial, ni pública ni privada, quedando la atención limitada a los establecimientos pertenecientes a los Servicios de Salud, disminuyendo con ello la posibilidad de atención oportuna cuando la requieran.

Al parecer de sus autores, la diferencia que hace la ley entre un trabajador y obrero es un acto discriminatorio ya que dependerá de la calidad del trabajador su derivación a un centro de salud privado o público y no en atención a la gravedad del accidente o la efectividad de su rehabilitación, vulnerándose de esta forma el principio de igualdad que establece nuestra carta fundamental respectos de todos los habitantes de la nación.

La gravedad de esta discriminación, añaden, radica en la sobredemanda del sistema público y en algunos casos la falta de recursos que afecta directamente la calidad en la atención de los obreros, la cual se ve mermada principalmente en el área de las enfermedades profesionales, ya que además de la atención curativa, necesita abordar los aspectos de rehabilitación.

Concluyen señalando que la limitante resulta ser caprichosa porque sólo mira a cierto grupo de trabajadores restringiendo la posibilidad de acceder a cualquier otro prestador público o privado por ser considerados "obreros", a diferencia de los empleados que resuelven de manera eficaz y oportuna su atención de salud. Esta situación ha llevado a que muchas de las enfermedades mal atendidas se transformen en crónicas, generando una incapacidad permanente con todo el impacto social que esta realidad conlleva, siendo improductivo y de mayor gasto para el Estado, vía pago de nuevas prestaciones de salud (por tratamientos o secuelas que pudieron ser evitables), y de eventuales indemnizaciones y pensiones de la Ley 16.744.-

Por su parte, los autores de la moción contenida en el Boletín N° 11103-13, expresan que el presente proyecto busca actualizar la normativa de la ley N° 16.744 en materia de administración del seguro de dicho cuerpo legal, modificando las referencias a órganos cuyas leyes se encuentran derogadas e indicando a los órganos que actualmente se encuentran vigentes. Ello, agregan, permitirá eliminar la discriminación arbitraria de nuestro ordenamiento jurídico en esta materia entre obreros y empleados.

Hacen presente, asimismo que el proyecto modifica el artículo 9 de dicha ley, particularmente su inciso primero, eliminando las referencias al ex Servicio de Seguro Social (hoy extinto) e indicando en tal caso al Instituto de Seguridad Laboral. Asimismo, se elimina la referencia al ex Servicio Nacional de Salud (también extinto), señalando que debe ser la entidad que determine la ley. Dichas modificaciones persiguen la unidad del ordenamiento jurídico respecto a los órganos actualmente vigentes a que se refiere la ley número 16.744.

Durante su tramitación se hizo presente que ambas mociones refundidas apuntan al mismo objetivo que, entre otras materias, contenía el Mensaje presentado por el anterior Gobierno, con fecha 4 de junio de 2013, que modernizaba el sistema de seguridad laboral y modificaba la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contenido en el Boletín 8971-13.

2.- Objetivo del proyecto aprobado.-

Las mociones refundidas de que da cuenta el presente Informe fueron objeto de una indicación sustitutiva presentada por S.E. la Presidenta de la República, con fecha 2 de junio del año en curso, cuyo objetivo, presente en ambas mociones, es poner fin a la distinción entre obreros y empleados en el Instituto de Seguridad Laboral, para lo cual este organismo administrador de la ley N° 16.744 deberá desarrollar actividades permanentes de prevención en las respectivas empresas cotizantes, otorgar las prestaciones médicas y pecuniarias y mantener un registro respecto de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en cada empresa afiliada.

Respecto del otorgamiento de prestaciones médicas, se faculta al Instituto de Seguridad Laboral para celebrar convenios de atenciones médicas con diferentes prestadores públicos y privados, sin perjuicio de mantener los convenios que se encuentren vigentes con los Servicios de Salud, igualando de esta manera el trato entre los trabajadores protegidos.

Por esta razón, se modifican las normas que establecen las transferencias de recursos para las actividades descritas en el inciso primero del artículo 21 de la ley N° 16.744 para el financiamiento de las prestaciones médicas por parte del sector salud respecto de los trabajadores calificados como obreros afiliados al Instituto de Seguridad Laboral. No obstante, se mantienen estas transferencias para que el Ministerio de Salud financie el desarrollo de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, así como para el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos.

3.- Contenido del proyecto aprobado.-

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa, en virtud de dicha indicación sustitutiva, está constituida por un artículo único mediante el cual se introducen diversas modificaciones a la ley N° 16.744, y por dos artículos transitorios que se refieren a su vigencia y financiamiento.

Los principales contenidos de dicha indicación son los siguientes:

a) Se sustituye el artículo 4° estableciendo la afiliación al Instituto de Seguridad Laboral en caso de que los empleadores no adhieran expresamente a alguna Mutualidad, adecuando

así la normativa vigente. La misma regla se propone para los trabajadores independientes afectos al seguro de la ley N° 16.744.

b) Se deroga el artículo 9, que obliga al ex Servicio del Seguro Social a otorgar las prestaciones médicas y el subsidio por incapacidad laboral a través del ex Servicio Nacional de Salud, sin posibilidad de convenir el otorgamiento de estas prestaciones mediante terceros.

c) Se reemplaza el artículo 10, de manera de concentrar las competencias respecto de la administración del seguro en el Instituto de Seguridad Laboral como gestor público del sistema y, por tanto, deberá otorgar a sus afiliados las prestaciones pecuniarias, preventivas y médicas. No obstante ello, el ISL podrá convenir el otorgamiento de prestaciones médicas con los Servicios de Salud, con las Mutualidades de Empleadores o con otros establecimientos de salud públicos o privados.

Se establece, además, respecto de los convenios de atención celebrados por el ISL, la facultad de establecer las modalidades, condiciones y aranceles mediante reglamento, suscrito por los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, Salud y Hacienda.

d) Se sustituye, en el artículo 21, la referencia al ex Servicio Nacional de Salud por el Ministerio de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen las atribuciones y financiamiento para el desarrollo de las labores propias de la administración del seguro que actualmente detenta el Ministerio de Salud y que ejecutan a través de sus organismos o servicios dependientes. Asimismo, acorde a las ideas matrices del proyecto, se procede a actualizar el concepto de trabajador en el artículo 25 de la ley N° 16.744.

III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, con el objeto de eliminar la distinción entre empleados y obreros.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo permanente y dos transitorios.

IV. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, pero su artículo permanente requiere ser aprobado con quórum calificado.

V. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió, además, de la señora Alejandra Krauss Valle, Ministra del Trabajo y Previsión Social, a la Subsecretaria de Previsión Social, doña Jeannette Jara Román; al Subsecretario de Salud Pública, don Jaime Burrows Oyarzún; al Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia, don Gabriel De la Fuente Acuña; al señor Claudio Reyes Barrientos, Superintendente de Seguridad Social; al señor Jaccob Sandoval Hauyón, Director

Nacional del Instututo de Seguridad Laboral; a la señora Jacqueline Canales Contreras, Jefa del Sector Trabajo de la Dirección de Presupuestos; al asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa; al señor Ernesto Evans Espiñeira, Presidente de la Asociación de Mutuales A.G.; a la señora María Albornoz Tapia, Presidenta de la Federación Nacional de Manipuladoras de Alimentos PAE y PAP; a la señora Ruth Olate Moreno, Presidenta de la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadoras de Casa Particular; y al señor Carlos Quezada Cartes, Presidente de la Asociación de Trabajadores del Instituto de Seguridad Laboral (ANATISEL).

VI. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII. DISCUSION GENERAL Y PARTICULAR.

Los proyectos en informe fueron aprobados, en general, por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 20 de junio del año en curso, con los votos favorables (8) de los señores Andrade; Barros; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero y Morano (en reemplazo del señor Vallespín).

En el transcurso de la discusión, que se inició el 17 de enero de 2017, con el estudio de la moción contenida en el Boletín N° 11053-13, de la Diputada señora Provoste, doña Yasna, y de los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Cornejo, don Aldo; Fuentes, don Iván; Lorenzini, don Pablo; Morano, don Juan Enrique; Ojeda, don Sergio; Silber, don Gabriel; Torres, don Víctor, y Vallespín, don Patricio, se señaló por parte de uno de sus autores, el señor Morano que este proyecto de ley pretende homologar las condiciones que existen en el resto de la legislación entre las personas que trabajan, eliminando la distinción entre “obreros” y “empleados”, para los efectos de hablar sólo de “trabajadores”.

En efecto, indicó que aún persiste el concepto de “obrero” en aquella parte de la legislación que se refiere a la previsión social, al tratamiento de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, situación que el proyecto pretende perfeccionar. Más aún, agregó, cuando en regiones extremas del país la atención de salud pública es limitada, forzando a aquellos trabajadores aún calificados como “obreros” a trasladarse grandes distancias para poder recibir atención. En otras palabras, el proyecto de ley pretende asegurar la misma calidad de atención a quienes desarrollan un trabajo, no importando si su labor se ejerce con preeminencia del esfuerzo físico o intelectual.

Por su parte, la señora Jara, Subsecretaria de Previsión Social, manifestó que el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744 fue creado en el año 1968, bajo la vigencia del sistema previsional de reparto, administrado por las ex Cajas de Previsión y el ex Servicio de Seguro Social, S.S.S., instancia esta última a la que debían afiliarse quienes tuvieran la calidad de obreros. Si bien existieron otras cajas de obreros, para efectos del citado seguro todos ellos continuaron afiliados al S.S.S.

La distinción entre empleados y obreros, agregó, basada en la preeminencia del esfuerzo intelectual o del esfuerzo físico, existió en la legislación chilena para efectos laborales desde el Código del Trabajo de 1931 hasta el año 1978, fecha en que fue definitivamente suprimida

por el D.L. N° 2.200. Para tales efectos este cuerpo legal denominó trabajadores a todas aquellas personas que presten servicios personales, bajo dependencia y subordinación, en virtud de un contrato de trabajo. Sin embargo, para efectos previsionales, dicho decreto ley mantuvo esta diferencia, la que aún subsiste, encontrándose actualmente consagrada en el inciso segundo del artículo 1° transitorio del Código del Trabajo. En todo caso, es importante destacar que el sentido de mantenerla para efectos previsionales es permitir que la Superintendencia de Seguridad Social, (mención que actualmente debe entenderse también hecha a la Superintendencia de Pensiones para efectos del regímenes de pensiones administrados por el IPS) resuelva, si el contrato está vigente, si un trabajador afiliado al antiguo sistema de reparto tiene o tuvo la calidad de empleado u obrero para efectos de ese régimen, resolución que corresponde hacer a los Tribunales de Justicia, si el contrato hubiese terminado.

La citada Ley N° 16.744, de 1968, indicó la Subsecretaria, dispuso en su artículo 8° que junto con las Mutualidades de Empleadores y el Servicio Nacional de Salud, la administración del Seguro correspondería al Servicio de Seguro Social y a las Cajas de Previsión. En este primer caso, quedó a cargo del antiguo Servicio Nacional de Salud, actualmente los Servicios de Salud o en su caso, los establecimientos de salud de carácter experimental, el otorgamiento de las prestaciones médicas; de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud el pago de los subsidios por incapacidad laboral; y del ex Servicio de Seguro Social el pago de las indemnizaciones y pensiones que correspondieren. En cambio, para los empleados afiliados, el Seguro es administrado integralmente por el ISL, como sucesor de las ex Cajas de Previsión, pudiendo convenir el otorgamiento de prestaciones médicas con entidades públicas o privadas. Esta facultad no se confiere al ISL respecto de sus trabajadores afiliados siniestrados considerados obreros, quienes necesariamente deben atenderse en la red pública de salud en caso de un siniestro laboral, produciéndose de esta manera el efecto discriminatorio.

En 1980, continuó la señora Subsecretaria, al crearse el sistema previsional de capitalización individual, no se modificó la Ley N° 16.744 en materia de administración del Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales sino que, por el contrario, el artículo 83 del D.L. N° 3.500 dispuso que los trabajadores dependientes incorporados o que se incorporaren a este sistema seguirían sujetos a las instituciones de previsión que a la fecha de su entrada en vigencia estuvieren encargadas de otorgarles las prestaciones y recaudar las cotizaciones de dicho Seguro, así como para otros efectos previsionales. Tales instituciones, en el caso del Seguro de la Ley N° 16.744 eran las ex Cajas de Previsión, el ex Servicio de Seguro Social y el ex Servicio Nacional de Salud. A su vez, distintos cuerpos legales siguen reconociendo la distinción entre obrero y empleado para efectos previsionales (D.L. N° 3.502, de noviembre de 1980, creó el Instituto de Normalización Previsional, I.N.P; la Ley N° 18.689 que fusionó a dichas instituciones en el INP; la Ley N° 20.255, de 2008, sobre reforma previsional; el D.L. N° 2763 de 1979, que reorganizó el Ministerio de Salud y creó las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud).

En este contexto, la señora Subsecretaria destacó que existen consecuencias financieras de la distinción entre obreros y empleados, principalmente ligadas a las transferencias de recursos de las cotizaciones de la ley N° 16.744 que debe realizar el Instituto de Seguridad Laboral. En efecto, el Artículo 21 de la ley N° 16.744, inciso primero, prescribe que mediante decreto supremo se determina la proporción en que se distribuirá entre el Servicio de Seguro Social (hoy ISL) y el Servicio Nacional de Salud (hoy Servicios de Salud y las SEREMI de Salud), el producto que aquel recaude por concepto de cotización básica y adicional diferen-

ciada (prestaciones médicas y pago de subsidios). El presupuesto 2017 establece una trasferencia mensual de M$581.206.

Por su parte, el inciso segundo del mismo artículo 21, prescribe que el referido Instituto debe entregar a estas mismas entidades de salud un determinado porcentaje de las cotizaciones que recaude, para financiar el Seguro Escolar de Accidentes, el Fondo de Rehabilitación de Alcohólicos y las labores de inspección, prevención de riesgos profesionales, rehabilitación y reeducación de inválidos, las cuales corresponde administrar y ejercer, principalmente, a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. El presupuesto 2017 establece una trasferencia anual de M$1.518.473.

A modo de comentarios al proyecto de ley, y si bien existe concordancia con el objetivo fundamental de la moción, la señora Jara manifestó que la modificación del artículo 25 de la ley N° 16.744, para eliminar la diferenciación entre obrero y empleado, dejaría sin modificaciones el régimen de administración compartida entre el ISL y el sector salud, en lo que se refiere a trabajadores considerados como obreros. Así el ISL, continuaría pagando las pensiones e indemnizaciones y el sector salud (Servicios de Salud y SEREMI de Salud) continuaría otorgando las prestaciones médicas, pagando los subsidios y realizando las actividades permanentes de prevención de riesgos, sin que exista posibilidad para el ISL de convenir el otorgamiento de estas prestaciones en otras entidades. En otras palabras, continuarían efectuándose transferencias al sector salud para otorgar prestaciones que en definitiva no se entregarán, pues con los recursos que el ISL destina a financiar los convenios médicos con entidades privadas que otorgan las prestaciones médicas para trabajadores siniestrados considerados como empleados, se otorgaría también las prestaciones médicas para obreros, con el consiguiente doble financiamiento para una misma prestación.

La señora Subsecretaria concluyó que para eliminar la distinción entre obreros y empleados debe abordarse necesariamente si corresponderá al ISL la administración integral del seguro respecto a sus afiliados, sean obreros y empleados, otorgando todas sus prestaciones y conviniendo con instituciones públicas o privadas el otorgamiento de las prestaciones médicas, sin distinción. Estas modificaciones, afirmó, además de incidir en materias de seguridad social, tienen impacto fiscal.

Finalmente, la señora Jara indicó que el Ejecutivo pretende apoyar el contenido principal de la moción en orden a modernizar la normativa previsional, eliminando la distinción entre empleado y obrero; sin embargo, para ello se requiere finalizar un estudio de impacto financiero que está siendo desarrollado en conjunto con la Superintendencia de Seguridad Social y el Instituto de Seguridad Laboral. Asimismo, este objetivo se encuentra dentro de las prioridades de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La señora Subsecretaria concluyó afirmando que resulta indispensable consultar con el Ministerio de Salud a fin de definir plazos de presentación de eventuales indicaciones. Sin perjuicio de ello, reiteró el compromiso del Ejecutivo de ejecutar ajustes normativos y modernizar la legislación en la materia objeto de la discusión, según las prioridades establecidas en la denominada Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por su parte, el señor Burrows, Subsecretario de Salud Pública, manifestó en la sesión de fecha 7 de marzo del año en curso, que el objetivo de lograr la eliminación de la distinción entre empleado y obrero existe desde que asumió el actual Gobierno en el marco de un proyecto de ley que se había presentado en la administración anterior en relación con una serie de modificaciones a la ley N° 16.744 (Boletín N° 8.971-13). Al respecto, manifestó que el Ejecutivo consideró la necesidad de ingresar indicaciones sustitutivas al referido proyecto,

cuyo marco fue ratificado recientemente por S.E. la Presidenta de la República mediante la aprobación de la denominada Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de la cual la eliminación de la distinción entre empleado y obrero se encuentra considerada. Del mismo modo, hizo presente que las indicaciones que se ingresarían irrogan gasto fiscal y por tanto existe un trabajo en pleno desarrollo con la Dipres y con el Ministerio de Salud, a fin de elaborar la estimación de los costos.

Continuando con el estudio del proyecto de ley la Comisión recibió, en su sesión de fecha 2 de mayo recién pasado, al señor Gabriel De la Fuente Acuña, Subsecretario General de la Presidencia quien reiteró el interés del Ejecutivo de legislar sobre la materia, manifestando que su intención es formular indicaciones, pudiendo concordarlas con los equipos de asesores parlamentarios, con el objetivo de no sólo eliminar la anacrónica distinción entre obreros y empleados, sino también para ir incorporando algunas modificaciones relacionadas con la seguridad laboral.

En particular, el señor De la Fuente indicó que las indicaciones versarían principalmente sobre la eliminación de la distinción entre obrero y empleado, introduciendo algunos ajustes normativos en las leyes que regulan prestaciones médicas y atención del Instituto de Seguridad Laboral (ISL). Adicionalmente, dichas indicaciones introducirían algunas normas sobre prevención de riesgos que hoy en día solo se encuentran establecidas a nivel reglamentario.

Contestando algunas consultas de las señoras y señores diputados, manifestó que las indicaciones también tendrán en consideración las conclusiones y proposiciones aprobadas por la Comisión Investigadora sobre Fiscalización de Mutualidades.

En su sesión de fecha 6 de junio pasado, la Comisión recibió nuevamente a la señora Jara, Subsecretaria de Previsión Social, y al señor Burrows, Subsecretario de Salud Pública, quienes manifestaron que, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos señalados en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, anunciada recientemente por S.E. la Presidenta de la República, el Ejecutivo ha ingresado una indicación sustitutiva a las mociones en Tabla, con el objeto de poner término a la distinción entre obreros y empleados en el Instituto de Seguridad Laboral, para lo cual este organismo administrador de la Ley N°16.744 deberá desarrollar íntegramente actividades permanentes de prevención en las respectivas empresas cotizantes, otorgar las prestaciones médicas y pecuniarias respectivas y fortalecer el registro relativo a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en cada empresa afiliada.

Asimismo, respecto del otorgamiento de prestaciones médicas, agregaron, la indicación faculta al Instituto de Seguridad Laboral para celebrar convenios de atenciones médicas con diferentes prestadores públicos y privados, sin perjuicio de mantener los convenios que se encuentren vigentes con los Servicios de Salud, igualando de esta manera el trato entre los trabajadores protegidos.

En particular, indicó la señora Subsecretaria, la indicación contempla las siguientes modificaciones a la ley N° 16.744:

- Sustituye el artículo 4, que establece el régimen de afiliación al seguro, adecuando la denominación de las antiguas entidades gestoras del seguro, cuyo continuador legal es el Instituto de Seguridad Laboral.

- Modifica el artículo 8, individualizando los organismos administradores del seguro de la ley N°16.744.

- Deroga el artículo 9, que obliga al ex Servicio del Seguro Social a otorgar las prestaciones médicas y el subsidio por incapacidad laboral, a los trabajadores calificados como obre-

ros, a través de ex Servicio Nacional de Salud, sin posibilidad de convenir el otorgamiento de estas prestaciones mediante terceros.

- Reemplaza el artículo 10 de manera de concentrar las competencias respecto de la administración del seguro en el Instituto de Seguridad Laboral como gestor público del sistema y, por tanto, deberá otorgar a todos sus trabajadores afiliados las prestaciones pecuniarias, preventivas y médicas.

- Autoriza al Instituto de Seguridad Laboral para convenir el otorgamiento de prestaciones médicas con los Servicios de Salud, con las Mutualidades de Empleadores, o con otros establecimientos de salud públicos o privados.

- Sustituir, en el artículo 21, la referencia al ex Servicio Nacional de Salud por el Ministerio de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen las atribuciones y financiamiento para el desarrollo de las labores propias de la administración del seguro que actualmente detenta el Ministerio de Salud y que ejecutan a través de sus organismos o servicios dependientes.

- Actualiza el concepto de trabajador contenido en el artículo 25.

El Subsecretario Burrows, por su parte, hizo presente que la indicación responde a la voluntad transversal del Ejecutivo en orden a no sólo terminar con la distinción entre empleados y obreros, sino también hacerse cargo de las consecuencias que dicha eliminación tiene sobre los servicios públicos de salud.

Para continuar con el estudio del proyecto, la Comisión, en sus sesión de fecha 13 de junio recién pasado, recibió a la señora Alejandra Krauss Valle, Ministra del Trabajo y Seguridad Social; al señor Claudio Reyes Barrientos, Superintendente de Seguridad Social; al señor Jaccob Sandoval Hauyón, Director del Instituto de Seguridad Laboral (ISL); a la señora Jacqueline Canales Contreras, Jefa del Sector Trabajo de la Dirección de Presupuestos; y al señor Francisco Del Rio Correa, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En la ocasión, el señor Reyes recordó que esta discriminación entre obreros y empleados solamente se produce en el Instituto de Seguridad Laboral como continuador de las prestaciones médicas del antiguo sistema previsional. La eliminación de esta distinción, agregó, no sólo permitirá terminar con el trato discriminatorio respecto de quienes son calificados como obreros en sus prestaciones médicas y pagos de subsidios, sino que facilitará un mejor registro de los accidentes y enfermedades profesionales que hoy día son atendidos como eventualidades de carácter común por los servicios públicos de salud, afectando con ello recursos fiscales.

Asimismo, agregó el señor Superintendente, el sinceramiento de cifras respecto a la atención de prestaciones laborales, en detrimento de las prestaciones médicas comunes, es que se estima que el ISL deberá disponer recursos para atender una cantidad mayor de prestaciones de obreros que las que hoy realiza, ajustándose a los promedios de la industria. Las prestaciones médicas que el instituto contrate con prestadores públicos y privados serán objeto de fiscalización por la Superintendencia de Seguridad Social.

Finalmente, el señor Reyes destacó que el artículo transitorio establezca su inicio de vigencia el primer día del año subsiguiente a la fecha de su publicación, entendiendo que es importante contar con un tiempo de ajuste operacional y presupuestario para que el ISL y los servicios de salud puedan disponer de las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas que se derivan de este proyecto.

Por su parte, la señora Canales, Jefa del Sector Trabajo de la Dirección de Presupuestos indicó que el proyecto de ley, junto a las indicaciones formuladas por el Ejecutivo, impli-

carán un mayor gasto fiscal neto de $13.729 millones anuales en régimen, considerando que la eliminación de la distinción entre obreros y empleados significará que el Instituto de Seguridad Laboral deberá gestionar directamente más de 24.500 nuevos accidentes o enfermedades profesionales al año, con su consiguiente impacto en mayores gastos en prestaciones médicas. El mayor gasto señalado, agregó la señora Canales, incluye el incremento del Gasto en Prevención y el Gasto Operacional, dado que se deberán reforzar los recursos humanos del ISL en 50 personas para la atención de estos nuevos beneficiarios, con un costo anual de $1.010 millones.

Finalmente, la señora Canales indicó que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Seguridad Laboral, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

Por su parte, el señor Sandoval, Director del Instituto de Seguridad Laboral (ISL), afirmó que resulta relevante asegurar que los recursos del instituto, completamente derivados de las cotizaciones, queden a disposición de las prestaciones otorgadas por el seguro de accidentes y enfermedades profesionales. En este sentido, el expositor indicó que el Instituto se ha preparado desde el año 2014 para afrontar los nuevos desafíos derivados de la aplicación de esta iniciativa, mediante una serie de avances en gestión. Así por ejemplo, entre el año 2014 al 2016, se ha aumentado la dotación de prevencionistas de 93 a 113 y el número de convenios para las prestaciones médicas de 21 a 73, instalando asimismo unidades de salud ocupacional a lo largo del país.

En materia de proyección financiera, el señor Sandoval indicó que se estima que el ISL atenderá alrededor de 24.500 casos con un costo fiscal neto de 13.729 millones de pesos.

Finalmente, respecto a los desafíos institucionales, el señor Sandoval indicó que, en línea con lo establecido en el mensaje presidencial, se propone continuar con la instalación de unidades de salud ocupacional; la paquetización de las prestaciones, a fin de mejorar el costo-eficiencia mediante la diversificación de convenios bajo decreto interministerial; aumentar la afiliación entendiendo que los recursos del ISL dependen en un 100% de las cotizaciones; y, mejorar progresivamente la gestión presupuestaria.

Por su parte, el diputado señor Vallespín consultó respecto de la necesidad de establecer un inicio de vigencia tan extenso, considerando los beneficios inmediatos que reportaría la eliminación de la distinción entre obreros y empleados.

Del mismo modo, el diputado señor De Mussy preguntó si la iniciativa contempla mayores gastos en materia de prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Por otra parte, criticó que el informe financiero sea tan escueto considerando que se trata de un mayor gasto de 13.729 millones de pesos.

Asimismo, la diputada señora Sepúlveda, reconociendo la importancia de terminar con la distinción discriminatoria entre obrero y empleado, manifestó que resulta relevante realizar los esfuerzos necesarios para modificar la ley a fin de favorecer la calificación de las enfermedades profesionales, las cuales en un gran porcentaje son tratadas como eventualidades de carácter común, debiendo ser atendidas por los servicios públicos de salud.

También, el diputado señor Carmona consultó por las razones que motivan a que parte de la cotización sea destinada a otras necesidades distintas a la salud de los trabajadores, por ejemplo, a financiar los seguros escolares.

El señor Sandoval, Director del ISL, respecto a la consulta del señor De Mussy, manifestó que la iniciativa contempla un aumento de prevencionistas considerando un mayor gasto de $1.010 millones anuales. Asimismo, se consideran $1.662 millones en gastos directos de prevención, relacionados con la adquisición de equipos de medición de riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

El señor Reyes, Superintendente de Seguridad Social, coincidió con la necesidad de revisar la normativa relacionada con las enfermedades profesionales. En efecto, afirmó que respecto a los accidentes laborales, el 80% de ellos son calificados como tales por las mutualidades, en cambio, en relación a las enfermedades profesionales, el 76% de ellas son calificadas como enfermedad común. En este escenario, y si bien la Superintendencia puede revertir parte de dichas calificaciones, el expositor indicó que el organismo fiscalizador, desde el año 2016, ha impartido protocolos de calificación de enfermedades profesionales, de aplicación obligatoria para las mutualidades, particularmente relacionadas con patologías mentales y osteomusculares.

En relación al plazo establecido para el inicio de la vigencia de la ley, la señora Krauss, Ministra del Trabajo y Previsión Social, indicó que resulta necesario toda vez que aprobada la ley se requiere de la dictación de reglamentos, y de diversas adecuaciones de carácter operacional y presupuestario para que el Instituto de Seguridad Laboral y los servicios de salud pública puedan responder adecuadamente a las nuevas exigencias de la presente iniciativa.

Finalmente, en su sesión de fecha 20 de junio pasado, la Comisión recibió al señor Ernesto Evans Espiñeira, Presidente de la Asociación de Mutuales A.G.; a la señora Ruth Olate Moreno, Presidenta de la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadoras de Casa Particular (FESINTRACAP); a la señora Marta Albornoz Tapia, Presidenta de la Federación Nacional de Manipuladoras de Alimentos Pae y Pap (FENAMA); y al señor Carlos Quezada Cartes, Presidente de la Asociación de Trabajadores del Instituto de Seguridad Laboral (ANATISEL).

El señor Evans, junto con exponer respecto del universo de trabajadores protegidos y las estadísticas relacionadas con el número de accidentes del trabajo, manifestó que el proyecto de ley responde a un largo anhelo relacionado con la eliminación de la distinción discriminatoria entre obreros y empleados, lo que en la práctica implica que se asegurarán mismas condiciones de atención de los trabajadores en caso de accidente laboral, independiente de las funciones que cada uno realice.

Sin perjuicio de estar a favor de la iniciativa, el señor Evans sugirió que, considerando que la iniciativa permitirá al ISL contratar servicios de prestaciones médicas, debería exigirse a los prestadores anotar la tasa de accidentabilidad, dejando expresamente establecida dicha exigencia en el texto de la ley. Adicionalmente, el expositor consideró razonable el establecimiento de una vigencia diferida de un año a propósito de la necesidad de elaborar un Convenio Marco de Prestaciones Médicas que sustituya los convenios existentes del ISL, ejercicio que requiere de tiempo una vez publicada la ley.

Por su parte, la señora Albornoz, Presidenta de la Federación Nacional de Manipuladoras de Alimentos Pae y Pap (FENAMA), manifestó que como trabajadores de un sector como la manipulación, en donde prima el esfuerzo físico, son actualmente calificadas como obreras, por lo cual se manifestaron a favor de este proyecto, con la mirada puesta a un cambio profundo en la raíz de la discriminación para la atención médica de los trabajadores. En efecto, la discriminación sufrida producto de la distinción de empleado u obrero ha llevado al sector a no poder optar a atención médica inmediata, ni de calidad cuando se necesita por el solo

hecho de ser denominados obreros, debiendo recurrir únicamente a los servicios de urgencia público, permanentemente colapsados, que fueron pensados para la atención de urgencias de la comunidad, en general, sin preferencia o distinción de la necesidad del trabajador accidentado.

En consecuencia, la señora Albornoz manifestó apoyar este proyecto, solicitando y entendiendo que los recursos aportados por los trabajadores serán ocupados o usados, en el o los organismos que realmente protejan la salud del trabajador y no serán soporte o aporte para subvencionar al Estado. En este escenario, manifestaron su preocupación con la indicación del gobierno al artículo 21 que dispone que el Instituto de Seguridad Laboral deberá aportar al Ministerio de Salud un porcentaje de sus ingresos con el objeto de financiar el desarrollo de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, así como para el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos. Al respecto, la expositora señaló que su federación considera que los trabajadores ya aportan más que suficiente al financiamiento del Estado, por lo que no corresponde que ahora se imponga también la obligación de financiar las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, y la Comisión Médica de Reclamos.

Por su parte, la señora Olate, Presidenta de FESINTRACAP, manifestó que en el caso de las trabajadoras de casa particular, la distinción Obrero/Empleado resulta particularmente grave, pues son discriminadas a la hora de ser atendidas cuando sufren un accidente del trabajo o enfermedad profesional, en la medida en que sólo pueden ser recurrir a los hospitales públicos y no a otro tipo de prestadores más especializados.

Al respecto, recordó que la diferenciación que genera la actual ley entre “empleados y obreros”, se sostiene en el argumento de la preminencia del esfuerzo intelectual o del esfuerzo físico. Diferencia que existió hasta el año 1978, donde ya no hay más distinción obrero-empleado, todos pasan a ser trabajadores/as para efectos laborales, pero no así para los efectos previsionales, donde las diferencias subsisten y genera graves consecuencias en materia de atención médica cuando el trabajador/a sufre un accidente del trabajo o enfermedad profesional. En efecto, si el afectado es “empleado”, tiene la libertad de acceder a toda la gama de prestadores médicos con que cuenta el organismo administrador para atenderse de manera oportuna y especializada, tanto público como privado. Sin embargo, si el afectado es un “obrero”, solo puede acceder a la atención limitada a los establecimientos pertenecientes a los Servicios de Salud, disminuyendo con ello la posibilidad de atención y oportunidad cuando la requiera.

En este escenario, la señora Olate indicó que para las trabajadoras de casa particular es muy importante el proyecto de ley que modifica la ley 16.744 ya que viene a terminar con la discriminación antes señalada, siendo relevante la derogación del art. 9, la génesis de la discriminación, que obliga al ex Servicio de Seguro Social a otorgar las prestaciones médicas y el subsidio por incapacidad laboral a través del ex servicio nacional de salud, sin posibilidad de convenir el otorgamiento de estas prestaciones mediante terceros. Es también fundamental que este proyecto otorgue los recursos necesarios al Instituto de Seguridad Laboral para que pueda funcionar en plenitud con esta modificación legal y así entregar las prestaciones con calidad y oportunidad.

El señor Quezada, Presidente de la Asociación de Funcionarios de ISL (ANATISEL), celebró los términos del proyecto de ley que tiene por objeto eliminar la odiosa discriminación entre obreros y empleados, la cual hasta el momento impide el libre ejercicio de los derechos a la salud y a la seguridad social, y vulnera la proscripción constitucional de toda discrimina-

ción arbitraria, también la igualdad de dignidad y derechos y la obligación estatal de respetar y promover los derechos esenciales.

Sin perjuicio de estar a favor de la iniciativa, el señor Quezada manifestó que el financiamiento del Instituto que proviene de las cotizaciones de los trabajadores que se pagan a través del empleador, deberían destinarse íntegramente a la entrega de las prestaciones del seguro. En la actualidad, esas cotizaciones, que provienen de los trabajadores más precarizados, financian el seguro escolar y las actividades inspectivas de las seremías de salud, tareas que no son propias del ámbito del seguro y que son de carácter universal; es decir, los trabajadores más humildes financian, en forma exclusiva, servicios para todos los chilenos. Ahora bien, la eliminación de la distinción conlleva el término de la co-administración del Seguro por parte del MINSAL y en consecuencia ya no debería existir ninguna transferencia más, sin embargo el proyecto la mantiene para cubrir el seguro escolar y las actividades inspectivas de MINSAL. Al respecto, el señor Quezada propuso que estos recursos sean incorporados directamente en el Presupuesto del Ministerio de Salud en el Programa 01 Subsecretaría de Salud, con una glosa que señale un monto máximo destinado exclusivamente para el desarrollo de las labores de inspección, prevención de riesgos profesionales, rehabilitación y reeducación de inválidos, así como para el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos.

Finalmente, el señor Quezada indicó que el tratamiento presupuestario de los ingresos por cotizaciones que les otorga carácter de recursos fiscales, rigidiza la gestión de los recursos. En efecto y a modo ejemplar, en la actualidad, el Instituto no tiene disponibilidad automática de los mayores ingresos provenientes de cotizaciones para realizar mayores gastos producto del aumento de requerimientos para atender las prestaciones pecuniarias, preventivas y médicas que debe entregar el Servicio, pues dichos recursos son considerados “excedentes” no utilizables más allá del gasto autorizado dentro del marco presupuestario y particularmente lo referido a gastos del Subtítulo 21, 22 y 29. Tan inexplicable como lo anterior, es que aquellos recursos que ya fueron reconocidos como ingresos y que son distribuidos en los ítems de gastos, la ley de presupuestos del año 2017, mandata, mediante el subtítulo 30, que más de 3000 millones de pesos sean invertidos en la banca, lo que trae como consecuencia, no disponer de recursos para cubrir las necesidades de prevención, de tratamientos médicos y pagos pecuniarios de los afiliados al Instituto. Se hace necesario pues, generar algún mecanismo por ley, que permita mayor flexibilidad en la gestión de los recursos propios del Instituto.

En relación a esta última exposición, el diputado señor Melero sugirió oficiar a la Dirección de Presupuestos, adjuntando la presentación del señor Quezada, a fin de solicitar que se analice la forma de solucionar, en el presupuesto de la nación para el año 2018, la rigidez en la gestión de los recursos del ISL, lo que fue acordado por la Comisión.

Por su parte, los señores diputados presentes en la sesión coincidieron en destacar que las exposiciones recibidas dan cuenta de la urgencia de avanzar en la eliminación de la odiosa distinción entre obreros y empleados, contribuyendo a asegurar la correcta y oportuna atención de los trabajadores frente a la ocurrencia de accidentes laborales, independiente de la actividad que realizan.

En la misma sesión, la Comisión se pronunció sobre la indicación presentada por el Ejecutivo cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 1°.- Modificase la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en el siguiente sentido:

1) Sustituyese el artículo 4 por el siguiente:

"ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este segur o, todos los empleadores se entenderán afiliados, respecto de la totalidad de sus trabajadores, al Instituto de Seguridad Laboral, salvo que se adhieran a alguna Mutualidad de Empleadores.

Lo dispuesto en el inciso anterior también se aplicará a los trabajadores independientes afectos al seguro de esta ley.".

2) Reemplázase el artículo 8 por el siguiente:

"ARTÍCULO 8.- La administración del seguro estará a cargo del Instituto de Seguridad Laboral y de las Mutualidades de Empleadores, en adelante denominados los organismos administradores.".

3) Derógase el artículo 9.

4) Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- El Instituto de Seguridad Laboral administrará este seguro, incluida la realización de actividades de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de sus entidades empleadoras afiliadas y los trabajadores de éstas, como también respecto de los trabajadores independientes que corresponda.

El Instituto de Seguridad Laboral podrá contratar el otorgamiento de las prestaciones médicas con los Servicios de Salud, con las Mutualidades de Empleadores o con otros establecimientos de salud públicos o privados.

Para los servicios de salud del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y los establecimientos de salud experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, de 2000, todos del Ministerio de Salud, será obligatorio convenir el otorgamiento y proporcionar tales prestaciones cuando se lo solicite el Instituto de Seguridad Laboral, sujeto ello al pago de tarifas establecidas según los aranceles vigentes.

Los convenios de atención celebrados por el Instituto de Seguridad Laboral con los organismos públicos y privados se sujetarán a las normas de contratación general del Estado y a las modalidades, condiciones y aranceles que señale un reglamento emanado del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito también por los Ministros de Salud y de Hacienda.".

5) Reemplázase el artículo 21 por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- El Instituto de Seguridad Laboral deberá aportar al Ministerio de Salud un porcentaje de sus ingresos con el objeto de financiar el desarrollo de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, así como para el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos.

Mediante decreto dictado anualmente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito por el Ministerio de Salud, se establecerá el monto, las modalidades y condiciones para el traspaso de los aportes señalados en el inciso precedente.".

6) Sustituyese el artículo 23 por el siguiente:

"ARTÍCULO 23. - Todas las sumas de dinero que le corresponda percibir al Ministerio de Salud por aplicación de lo dispuesto en la presente ley, se contabilizarán por separado para destinarlas exclusivamente a los objetivos que esta ley le encomienda.".

7) Sustituyese en el artículo 25 la oración "a toda persona, empleado u obrero, que trabaje para alguna empresa, institución, servicio o persona" por la siguiente: "a toda persona que preste servicios por cuenta propia o como dependiente para alguna entidad empleadora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del año subsiguiente a la fecha de su publicación.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Seguridad Laboral y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

-- Sometida a votación la indicación sustitutiva del Ejecutivo, se aprobó por 8 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Barros, don Ramón; Campos, don Cristián; Carmona, don Lautaro; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; y Morano, don Juan Enrique (en reemplazo del señor Vallespín, don Patricio).

VIII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No se hicieron presente en la Comisión opiniones en tal sentido respecto de ninguna de las dos mociones refundidas.

IX. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tal situación.

-o-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modificase la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en el siguiente sentido:

1) Sustituyese el artículo 4 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este segur o, todos los empleadores se entenderán afiliados, respecto de la totalidad de sus trabajadores, al Instituto de Seguridad Laboral, salvo que se adhieran a alguna Mutualidad de Empleadores.

Lo dispuesto en el inciso anterior también se aplicará a los trabajadores independientes afectos al seguro de esta ley.”.

2) Reemplázase el artículo 8 por el siguiente:

“ARTÍCULO 8.- La administración del seguro estará a cargo del Instituto de Seguridad Laboral y de las Mutualidades de Empleadores, en adelante denominados los organismos administradores.”.

3) Derógase el artículo 9.

4) Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- El Instituto de Seguridad Laboral administrará este seguro, incluida la realización de actividades de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de sus entidades empleadoras afiliadas y los trabajadores de éstas, como también respecto de los trabajadores independientes que corresponda.

El Instituto de Seguridad Laboral podrá contratar el otorgamiento de las prestaciones médicas con los Servicios de Salud, con las Mutualidades de Empleadores o con otros establecimientos de salud públicos o privados.

Para los servicios de salud del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y los establecimientos de salud experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, de 2000, todos del Ministerio de Salud, será obligatorio convenir el otorgamiento y proporcionar tales prestaciones cuando se lo solicite el Instituto de Seguridad Laboral, sujeto ello al pago de tarifas establecidas según los aranceles vigentes.

Los convenios de atención celebrados por el Instituto de Seguridad Laboral con los organismos públicos y privados se sujetarán a las normas de contratación general del Estado y a las modalidades, condiciones y aranceles que señale un reglamento emanado del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito también por los Ministros de Salud y de Hacienda.”.

5) Reemplázase el artículo 21 por el siguiente:

“ARTÍCULO 21.- El Instituto de Seguridad Laboral deberá aportar al Ministerio de Salud un porcentaje de sus ingresos con el objeto de financiar el desarrollo de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, así como para el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos.

Mediante decreto dictado anualmente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito por el Ministerio de Salud, se establecerá el monto, las modalidades y condiciones para el traspaso de los aportes señalados en el inciso precedente.”.

6) Sustituyese el artículo 23 por el siguiente:

“ARTÍCULO 23. - Todas las sumas de dinero que le corresponda percibir al Ministerio de Salud por aplicación de lo dispuesto en la presente ley, se contabilizarán por separado para destinarlas exclusivamente a los objetivos que esta ley le encomienda.”.

7) Sustituyese en el artículo 25 la oración “a toda persona, empleado u obrero, que trabaje para alguna empresa, institución, servicio o persona” por la siguiente: “a toda persona que preste servicios por cuenta propia o como dependiente para alguna entidad empleadora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del año subsiguiente a la fecha de su publicación.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Seguridad Laboral y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

-o-

Se designó diputado informante, a don Ramón Barros Montero.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 2017.

Acordado en sesiones de fechas 17 de enero, 7 de marzo, 2 de mayo, 6, 13 y 20 de junio de 2017, con asistencia de la Diputada señora Pascal, doña Denise, y de los Diputados señores Andrade; Barros, Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Vallespín y Walker.

Asimismo, asistieron a sus sesiones la Diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra; y el Diputado señor Morano, don Juan Enrique.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión".

6. SEGUNDO INFORME DE COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "SUMA", "SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR". (BOLETÍN N° 10783-04)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de "discusión inmediata", la cual fue hecha presente en la sesión 36ª, ordinaria, celebrada el 20 de junio de 2017.

La Comisión, en su primer trámite reglamentario rechazó en general el proyecto de ley de la referencia, por mayoría de votos. La Sala, en su sesión 15ª, de fecha 17 de abril de 2017, lo aprobó en general y lo remitió a la Comisión para su discusión particular. Durante su tramitación en la Comisión, se presentaron numerosas indicaciones, tanto del Ejecutivo como de los diputados, a la votación de las cuales se referirá este informe, según lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento.

El proyecto aprobado en general por la Cámara de Diputados, consta de 121 artículos permanentes y cuarenta y dos transitorios.

Asistieron en representación del Ministerio de Educación, La Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano Puelma, la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga Canahuate, acompañada del Jefe de Asesores y Jefe de la Reforma a la Educación Superior, señor Luis Felipe Jiménez; del Coordinador Legislativo, señor Patricio Espinoza Lucero; de las Asesoras del Equipo Legislativo, señoras María de Los Ángeles Fernández, Javiera Morales, Marcela Valenzuela y Andrea Encalada, y de los Asesores señores Roberto Flores, Nicolás Cataldo y Gustavo Paulsen. Además, concurrieron el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Ignacio Castillo, y el Asesor del Ministerio y profesor de Derecho Penal de la Universidad Diego Portales, señor Héctor Hernández.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1) Normas de quórum especial.

El proyecto contempla normas propias de ley orgánica constitucional.

Fueron consideradas en Sala en este carácter, los artículos 4, que ha pasado a ser **7**, letra d), que ha pasado a ser e); 16, que ha pasado a ser **19**, letra b) del inciso primero e inciso final; 30, que ha pasado a ser **33**; 48, que ha pasado a ser **51**, inciso primero; 78, que ha pasado a ser **82**, números 1), 2), 4), 6), 8), 9), 23); 25), que ha pasado a ser 24); 40 que ha pasado a ser 38), y 41) que ha pasado a ser 39); 99 que ha pasado a ser **101**; **118**, números 1); 2), que ha pasado a ser 3), y 3), que ha pasado a ser 6); **119**, número 14), y **segundo** transitorio.

Asimismo, en este segundo trámite reglamentario se han agregado los siguientes artículos y numerales que también tienen este carácter:

-Artículo **19**, letras i), párrafo segundo, y j), párrafo segundo, por incidir en las atribuciones de los tribunales de justicia, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República.

-Artículo **66**, en virtud de que trata de atribuciones que corresponden a la Contraloría General de la República.

Artículo **118**, numerales 2), 4) y 5), en cuanto modifican la Ley General de Educación, que fue aprobada con ese carácter.

-Artículo **cuadragésimo cuarto** transitorio, en cuanto dispone la actualización de la estructura de títulos y grados del sistema de educación superior, contenida en el artículo 54 de la Ley General de Educación.

El proyecto no contempla normas de quórum calificado.

2) Normas que requieren trámite de Hacienda.

La Comisión estimó que los artículos 3, que pasó a ser **6**; 6, que pasó a ser **9**; 14, que pasó a ser **17**; 20, que pasó a ser **23**; 24, que pasó a ser **27**; 31, que pasó a ser **34**; 54, que pasó a ser **57**; 57, que pasó a ser **60**; **66**, el **Título V**, que comprende desde los artículos 79, que pasó ser 83, al 114; **116, 120**, **121**, **122** y **123** permanentes, y los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero transitorios del proyecto requieren ser conocidos por la Comisión de Hacienda, en virtud de lo preceptuado por los artículos 226 y 228 del Reglamento.

3) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa legal tiene como propósito la creación y fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema de Educación Superior, el aseguramiento de la calidad y resguardo de la fe pública, el fortalecimiento de la formación técnico profesional y la gratuidad en la educación superior.

4) Comunicación a la Corte Suprema.

Según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República, y en el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, se acordó remitir a la Excma. Corte Suprema de Justicia el texto del proyecto de ley, a objeto de recabar su pronunciamiento, en especial respecto de los artículos 19, letras i) y j), y 51.

5) Diputado informante.

Se nombró como diputado informante al señor Giorgio Jackson Drago.

II. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME EN LA COMISIÓN.

Se encuentran en esta situación los artículos 6, que pasó a ser 9; 14 que pasó a ser 17; 18 que pasó a ser 21; 24 que pasó a ser 27; 27 que pasó a ser 30; 31 que pasó a ser 34; 33 que pasó a ser 36; 37 que pasó a ser 40; 42 que pasó a ser 45; 78 que pasó a ser 82, numerales 5), 6), 10), 13), 15), 22); 25) que pasó a ser 24); 26) que pasó a ser 25); 33) que pasó a ser 32); 34) que pasó a ser 33); 35) que pasó a ser 34); 48) que pasó a ser 45); 49) que pasó a ser 46); 50) que pasó a ser 47), y 51) que pasó a ser 48); 105, 110, 111, 114, 115, 116, 117, y 121 que pasó a ser 123, permanentes, y los artículos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y cuadragésimo segundo transitorios, los cuales deben entenderse reglamentariamente aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Corporación.

III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS Y ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

Artículos suprimidos:

Fueron suprimidos los numerales 24), 38) y 42) del artículo 78, que pasó a ser 82, y los artículos 91, 92, 100 y 104 permanentes.

Artículos nuevos:

Se introdujeron los artículos 1, 2, 3, 66, 121 y 122, permanentes, y cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto transitorios.

IV. DISCUSIÓN EN PARTICULAR.

A) Exposiciones.

La Comisión acordó escuchar a las siguientes personas e instituciones, con objeto de recabar su opinión respecto de la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo al proyecto de ley.

1. El Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle.

El señor **Valle** asistió a las sesiones 259ª y 261ª, acompañado de la Secretaria General señora María Isabel Munita, y el abogado señor Luis Tapia. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Señaló que la educación en general, y la educación superior en particular, debe ser tratada en toda política pública como un derecho social garantizado y no como un bien de consumo, por lo que el Estado debe asegurar el acceso sólo por mérito, debe promover la oferta de instituciones sin fines de lucro, acreditadas en calidad y con rendición de cuentas pública. Por cierto, la provisión mixta, siendo un valor para la diversidad de proyectos educativos que el Estado debe garantizar y promover, no implica la existencia de un sector de instituciones en

un régimen legal y económico paralelo, sin regulación y orientado solo por el libre juego de la oferta y demanda.

El proyecto de ley debería establecer como estructura jurídica necesaria para aquellas instituciones que reciben recursos públicos, el carácter que poseen las fundaciones, en el sentido que su patrimonio quede afecto al cumplimiento de fines estatutarios educacionales. Junto con lo anterior, deberían establecerse exigencias de estándares comunes de administración y gobierno, controles y fiscalización, así como de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de dichos recursos.

Dado el diseño de la indicación sustitutiva, se instala un sistema de mercado con regulaciones parciales, ya que instituciones que acceden a la gratuidad deberán cumplir la normativa respecto de regulación de aranceles y de matrícula. Lo anterior tiene implicancias en los proyectos académicos tanto como en la factibilidad económica de los mismos. Por tal razón, el orden de regulaciones y el régimen de financiamiento deben cuidar que haya el debido equilibrio de participación en la oferta, evitando que se produzcan ventajas en favor de un tipo de instituciones. Ello tendría efectos perversos si algunas son dejadas en plena libertad de acción mientras que otras deben responder a diversas regulaciones y limitaciones, recibiendo unas y otras recursos públicos.

La fijación de aranceles en un proceso de consulta entre el Comité de Expertos y la Subsecretaría de Educación es un aspecto de gran relevancia en la política de gratuidad. Por lo mismo, se observa un riesgo de politización de este proceso que debe ser superado a través de la normativa, dándole autonomía al Comité de Expertos responsable de abordar esta materia, tal como se observa en otros ámbitos de la economía.

En relación a los aspectos a considerar para la determinación de los aranceles regulados, se requiere incorporar la vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes y las brechas financieras basales que existen actualmente entre las instituciones del Consejo de Rectores. Por otra parte resultan preocupantes algunos planteamientos de las disposiciones transitorias. A partir de ellas la posibilidad de establecer una banda de sobre precios podría llevar a las instituciones a tender a la captura de estudiantes de los deciles más altos de manera de establecer un cobro adicional por concepto de arancel.

Otro de los aspectos claves de la política de gratuidad es la regulación de la matrícula y la exigencia de contar con cupos mínimos para un conjunto de estudiantes que cumpla determinadas condiciones socioeconómicas. Sobre este último punto es necesario considerar los costos que implica desarrollar el apoyo y acompañamiento que estos estudiantes requieren y que son exigidos en la ley.

Respecto del tope de crecimiento del 2,7% de matrícula de primer año establecido en las disposiciones transitorias, se trata de un límite cuyo planteamiento inicial tenía por objeto abordar esta materia en el primer año de la aplicación de la política de gratuidad. Tanto sus bases metodológicas como su pertinencia en el mediano plazo son aspectos a reconsiderar ya que la transitoriedad puede implicar tiempos relativamente extensos y este límite no se sostiene en esa perspectiva. Este límite impuesto a todas las universidades adscritas en gratuidad no es consistente con el propósito de fortalecer la educación pública, limite que en todo caso, para responder a la realidad de las universidades, debiese considerar la evolución de la matrícula total y no únicamente la de primer año.

El proyecto actual plantea que la obligación de otorgar estudios gratuitos se extenderá por toda la duración nominal de la carrera y los procesos asociados a la titulación o graduación de los estudiantes. Con el fin de responder a la duración real de las carreras se plantean otras

posibilidades para abordar esta problemática. Una posibilidad es que la duración de la gratuidad sea medida en los créditos de los programas y no en tiempo. Otra posibilidad es considerar el tiempo de duración formal de la carrera más un margen de 2 semestres adicionales. Asimismo, la regulación en torno a la duración de la gratuidad, debiese considerar casos de excepción que implican la dedicación parcial de los estudiantes, como es el caso de los deportistas.

El financiamiento por vía de gratuidad refiere a recursos que ingresan directamente para cubrir costos asociados a la docencia de pregrado. Al respecto es necesario que estos recursos sean de libre disposición ya que cada institución cuenta con una orgánica particular y modos de operar diversos en relación a sus manejos financieros por lo que el financiamiento de la docencia puede ser contabilizado de muy distintas maneras.

Es necesario que se explicite un fondo adicional de gratuidad orientado a las instituciones que cuenten con acreditación en el área de investigación. Este aspecto es fundamental en la perspectiva de que la docencia no se desarrolla sólo desde sí misma, sino que se retroalimenta con otros procesos existentes en las instituciones como la investigación, la innovación y otros. Es por ello que concentrar este aporte en la estructura de costos de las carreras puede no ser suficiente si dicha estructura no considera estos aspectos complementarios.

En términos de financiamiento institucional, es clave que se explicite la mantención de los aportes basales por desempeño.

Por último, el proyecto debiese consagrar expresamente la eliminación del CAE en el formato en que actualmente éste funciona dado los altos beneficios que este crédito genera a la banca y el endeudamiento progresivo de los estudiantes. Es necesario, por tanto, buscar mecanismos de financiamiento estudiantil alternativos al diseño de este sistema particular. El sistema que los sustituya no puede dar lugar a un régimen paralelo de financiamiento público sin las restricciones ni exigencias que se asocian al régimen de gratuidad.

2. El Presidente de la Red de Universidades Públicas No Estatales - G9, Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, señor Claudio Elórtegui.

El señor **Elórtegui** asistió a las sesiones 259ª y 261ª, acompañado de la Directora Ejecutiva de la Red G9, señora Andrea Wenzel. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Sostuvo que la indicación sustitutiva mantiene la acreditación como un proceso integral que considera totalidad de las sedes y una muestra de carreras y programas. No se especifican la proporción y los criterios de selección, ni el contenido y profundidad de la evaluación de los programas. Esta acreditación puede ser inviable por razones prácticas y logísticas.

Se establecen cinco dimensiones de evaluación: 1) docencia y resultados del proceso de formación. 2) gestión y recursos institucionales, 3) aseguramiento interno de la calidad, 4) generación de conocimiento, creación e innovación y 5) vinculación con el medio.

Aunque diferido hasta el 2040, se hace exigible la acreditación en creación de conocimiento (investigación). Hasta los mejores sistemas de educación superior del mundo consideran la existencia de instituciones fundamentalmente docentes.

No parece razonable que para efectos del cierre de una carrera o programa, esto deba ser aprobado por la Subsecretaría (especialmente para instituciones consolidadas y prestigiadas). También parece negativo que no se establezca como obligatoria la acreditación de doctorados y especialidades en el área de salud como planteaba el proyecto original.

En la indicación persiste la omisión al estímulo explícito al desarrollo de las universidades que cumplen sus tareas en regiones -sean estatales o no- y que son claves en el desarrollo

científico, cultural y económico de sus comunidades. Estimó que esto constituiría una nueva oportunidad perdida para actuar en favor de la descentralización y las oportunidades que ella representa.

Se mantiene la carencia de definiciones en relación a como se incrementa el exiguo gasto en ciencia, tecnología, innovación y creación en el país, actividades en relación a las cuales un porcentaje muy significativo se hace en las universidades del Cruch (y en el G9). La creación de una masa crítica de investigadores es esencial para el desarrollo del país y, por tanto, es una de las grandes contribuciones que realizan las instituciones de educación superior y particularmente las del G9, que forman prácticamente la mitad de los doctores en el país. Sin embargo, una de las omisiones más llamativas del proyecto es la escasa referencia a los programas de postgrado, y en ningún caso estructura un régimen capaz de impulsar su desarrollo.

La educación técnico profesional debe cumplir un rol central tanto en relación al crecimiento económico, como al mejoramiento en las condiciones de vida de los grupos más vulnerables. Este aspecto ha constituido claramente hasta ahora una insuficiencia de las políticas públicas en educación superior en nuestro país. La indicación sustitutiva no corrige esta insuficiencia. Si bien es positivo el establecimiento de una estrategia nacional de formación técnica profesional, no se definen políticas y mecanismos concretos de apoyo a este sector.

El proyecto no aborda el financiamiento institucional. La indicación no considera la eliminación del Aporte Fiscal Directo (AFD), lo cual obviamente corrige uno de los aspectos más cuestionables del proyecto, y se elimina el Fondo de Desarrollo de las funciones de Investigación y Creación Artística (FICA).

No se contemplan fondos basales que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo de instituciones complejas en el siglo 21. Las universidades necesitan tener un grado de certeza para desarrollar sus proyectos académicos y mantener la calidad de éstos. Por lo tanto, estos fondos deben quedar establecidos por ley.

Los avances en gratuidad no deben afectar la calidad de los proyectos institucionales, ni de los procesos formativos. Tal como está planteado el proyecto, se proyecta que el desfinanciamiento ya generado para varias instituciones durante 2016 y 2017 se profundice con los efectos en calidad que ello implica.

Sin perjuicio de la existencia de una Comisión de Expertos, es la Subsecretaría la que determina aranceles, a partir de bases técnicas definidas a través de un proceso interactivo entre la Subsecretaría y Comisión. En relación a la regulación de vacantes, se establece la determinación de vacantes por Subsecretaría para cada institución en gratuidad. Esto compromete la autonomía de las instituciones. Además, de que debe existir una distinción entre instituciones de calidad demostrada versus instituciones que requieren mayor seguimiento.

La sola gratuidad no asegura avanzar en inclusión y equidad. Se requieren otros apoyos para asegurar la permanencia y éxito académico de los jóvenes vulnerables, mediante la mantención, alimentación y el apoyo académico, todos actualmente muy bajo. Destinar recursos a esto le parece más urgente y prioritario que la gratuidad para jóvenes de sectores de altos ingresos.

3. Los Voceros de la CONFECh, señores Daniel Andrade, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH), y Manuel Rauch, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Austral de Chile.

Expusieron en las sesiones 259ª y 261ª, acompañados de los siguientes voceros de la CONFECh: Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Antofagasta, señor Victor Tapia; Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Valpa-

raíso, señorita Marta Cinto; Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, señor Patricio Medina; Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa Maria sede Concepción, señor Mario Tapia; Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Arcis, señorita Sandra Beltrami; Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile (FEUC), señorita Sofía Barahona Mena, y Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Diego Portales, señorita Natalia Silva Garfias.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El Vocero de la Confech y Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (Fech), señor Daniel **Andrade** destacó que sus propuestas, se encuentran avaladas por 53 federaciones, a través de un proceso democrático y participativo. Se trata de propuestas mayores, con una visión de sistema, las que ordenó en cinco categorías:

1) Educación Pública. Las indicaciones a incorporar dicen relación con la creación de una red y confederación de universidades estatales, aumentar el financiamiento basal y un plan de ampliación de la matrícula. Además, la gobernanza debe incluir participación y no atentar contra la autonomía. Asimismo, se debe contar con un Sistema de Acceso obligatorio para todas las instituciones, un observatorio laboral que diseñe políticas públicas de lo que se quiere para el país e incluir modificaciones al Consejo de la Sociedad Civil.

2) Endeudamiento. La eliminación del CAE responde a parte de las demandas del movimiento estudiantil, pero se mantiene el endeudamiento. Las indicaciones deben incorporar la eliminación paulatina de cualquier tipo de crédito y condonación de la deuda. El Estado debe estudiar la condonación, porque avaló un crédito engañando doblemente a los estudiantes y sus familias, primero porque se presentó el CAE como un beneficio incluso llevándoles a pensar que se trataba de una beca, y segundo porque avaló instituciones de mala calidad.

3) Fin al lucro. Si bien la creación de la Superintendencia avanza en la regulación del lucro para universidades y se incorpora la penalización del lucro, se debe incorporar, además, la prohibición de lucro en los centros de formación técnica e institutos profesionales, y un aumento de las penas por lucro en los términos que expuso el rector Valle.

4) Calidad-marco regulatorio. Existe la acreditación obligatoria e integral en cinco dimensiones, que son elementos planteados también por los estudiantes, pero no se observan definiciones concretas de lo que se entenderá por calidad. Se deben crear condiciones de existencia para las instituciones que permitan asegurar un mínimo de calidad con participación y libre organización, transparencia, sistema único de acceso y una educación feminista.

5) Financiamiento institucional a la docencia (“gratuidad”). Planteó que en este tema no hay innovación, siendo uno de los elementos más cuestionables del proyecto de ley. Se debe incorporar una indicación que cambie la lógica del financiamiento, mayores requisitos para instituciones que reciban fondos públicos en coherencia con una estrategia nacional, participación y democracia, estricta transparencia, regulación en el sistema de compras, condiciones laborales y carrera funcionaria, servicio a la comunidad, conocimiento abierto, observatorio laboral que planifique y, por último, una educación intercultural e inclusiva.

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Austral de Chile, señor Manuel **Rauch** señaló que la actual reforma deja fuera a los actores sociales que abren el debate educacional en el país, en tanto no se considera una transformación profunda al modelo. Esto conlleva a que el proyecto actual en general, y su discusión en particular, se aleje de lo comprometido hace más de tres años y deje a la deriva la posibilidad de generar un cambio

sustancial al sistema de educación superior, desmercantilizando el sistema y asegurando la educación como un derecho social.

En el contexto actual de la reforma, estimó que se complejiza un apoyo del movimiento social al proyecto y a lo anunciado por la Ministra de Educación durante las últimas semanas. Hoy más allá de las consignas, en los hechos el actual proyecto se diferencia escasamente de las propuestas que realizó el gobierno de Sebastián Piñera en respuesta al movimiento social por la educación el año 2011, como el "Gran Acuerdo Nacional por la Educación" (GANE) y otras iniciativas. Por ejemplo, el reconocimiento que el actual proyecto plantea hacia el Cruch es muy similar a lo propuesto en el GANE, que proponía establecer un estatuto diferenciado en cuanto al financiamiento del Estado entre instituciones estatales, tradicionales no estatales y privadas no tradicionales.

A su vez, la creación de una Superintendencia de Educación Superior fue propuesta por Piñera mediante un proyecto de ley presentado en noviembre de 2011, en términos muy similares a los actuales. En cuanto al sistema de acreditación, salvo la obligatoriedad de la acreditación institucional, tampoco se aprecian innovaciones significativas en relación a lo propuesto por el ex presidente Piñera mediante un proyecto de ley en 2013, que establecía un nuevo sistema de acreditación y creaba una Agencia Nacional con inhabilidades para sus miembros muy similares a las planteadas por el proyecto actual.

En financiamiento, la situación tampoco es tan distinta. En la actual reforma, la "gratuidad" opera como una beca/voucher cuyo impacto principal en los últimos años ha sido el crecimiento de la matrícula privada y el estancamiento de la pública, cuya cobertura se proyecta con certeza hasta el 60% para el 2018, supeditando su eventual ampliación al crecimiento del PIB tendencial. No muy distinto a lo que ya planteaba el antiguo gobierno, proponiendo asegurar becas "a todos los estudiantes de universidades, institutos y centros de formación técnica, que tengan mérito y pertenezcan al 60% de hogares vulnerables y de clase media".

El gobierno actual ha comprometido el ingreso de dos proyectos de ley para los meses venideros: el reemplazo del Crédito con Aval del Estado por un nuevo instrumento crediticio, y una ley para la regulación de la educación superior pública. Si bien aún no hay certezas respecto de su contenido, lo enunciado por la Ministra deja entrever que habrá poco margen para avanzar sustantivamente en transformar la educación chilena. Por un lado, se habla de reemplazar el CAE por un nuevo crédito estatal, dejando a la banca afuera, al mismo tiempo que se busca poner el acento en la desburocratización de las universidades del Estado, lo que era una de las principales propuestas del GANE.

Manifestó que cree que aún existe un camino por recorrer, una oportunidad histórica de avanzar a un cambio radical en la educación superior chilena. Para ello, estimó que el proyecto de fortalecimiento de las universidades estatales es la oportunidad. Siempre y cuando este proyecto no se limite a regular la educación pública comprendiendo solo a las instituciones estatales. Catalogó como necesario, para contar con una verdadera reforma, la reconstrucción del sistema público en una red que haga posible su expansión, para alcanzar una participación mayoritaria en la formación de profesionales y técnicos que el país necesita.

Esto se puede iniciar usando las capacidades hoy existentes, comenzando la expansión de las 18 universidades estatales y las tres universidades públicas no estatales laicas pertenecientes al Cruch, junto con los 15 centros de formación técnica estatales en formación, sin perjuicio de discutir como país la recuperación del control público de Inacap, para que se incorpore a esta red. Así, se superara el mercado que ha significado una masificación ineficaz

e injusta, masiva y lucrativa, por una masificación democrática y eficiente que construya una nueva educación pública, reconociendo la pluralidad cultural del país y por ende los proyectos privados que colaboran con la función pública (G3).

En esa línea, como estudiante de región, manifestó tener la convicción de que este proyecto avanzaría en la dirección correcta si se pone en el centro a la educación pública. Señaló que no desconoce el tremendo aporte que las universidades del Estado han realizado, pero se mostró convencido de que este aporte se fortalece cuando se consideran otras instituciones que han trabajado, no movidas por intereses particulares, sino que con una profunda convicción pública. De no ocurrir aquello, se estará dejando en las manos del mercado a dichas instituciones, cayendo en el riesgo que éstas deban comenzar a funcionar como universidades empresa para seguir existiendo y, por lo tanto, teniendo que dejar a un lado el trabajo que les permite mantener el rol público con el que hoy cumplen.

4. Presidente de la Agrupación de Universidades Regionales (AUR), Rector de la Universidad de Playa Ancha, señor Patricio Sanhueza.

El señor **Sanhueza** asistió a la sesión 260ª, acompañado del Rector de la Universidad Federico Santa María, señor Darcy Fuenzalida; del Director de Relaciones Institucionales, señor Alexi Ríos, y del Director Ejecutivo, señor José Abalos. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Empezó haciendo énfasis que los talentos se encuentran a la largo de todo el país y por tanto deben existir oportunidades para todos. Su presentación solo abordó aspectos relacionados con las universidades regionales.

Sostuvo que las universidades miembros de la AUR, están acreditadas y con casas centrales en regiones que cubren desde Arica y Parinacota hasta Magallanes y Antártica Chilena. Sus programas docentes cubren todas las áreas del quehacer económico, cultural, político y social y actualizan y perfeccionan las capacidades locales. Además, desarrollan labores de extensión y vinculación con el medio y han asumido el rescate y promoción de la identidad local. Se sienten responsables del desarrollo de sus territorios y comunidades.

Enfatizó que las universidades regionales son agentes principales de desarrollo en cada territorio junto con la sociedad civil, empresas productivas y sector público que apoyan las políticas públicas, agentes productivos, fundaciones y organizaciones sociales, y han construido verdaderas ciudades universitarias, generando empleo e ingresos y, además, rescatan la historia e identidad regionales, impulsan el desarrollo urbano y enriquecen la vida social y cultural, forman ciudadanos y profesionales en contextos de vulnerabilidad social, y generan conocimientos e innovación pertinentes a las necesidades y desafíos ambientales, productivos y sociales. En un país tan centralista, representan la porfía de formar, retener y atraer recursos humanos calificados para el desarrollo.

Hizo presente que la educación superior debe asumir que Chile es un país diverso, centralizado y con fuertes desigualdades. Por acción u omisión, se ha propiciado el centralismo, la “fuga de talentos” y un trato discriminatorio hacia las regiones. Las políticas de educación superior deben ser coherentes y dialogar con las políticas de descentralización y de ciencia y tecnología en concordancia con el nuevo Ministerio de Ciencias y Tecnología.

Apoyar la red de universidades regionales es promover una educación superior que brinde calidad a todos con independencia de la región de residencia; impulsar un país armónico y equilibrado; y valorar y respetar a las comunidades regionales. En síntesis, el proyecto no contempla instrumentos idóneos para la contribución efectiva de las universidades regionales al desarrollo territorial.

Estimó que en la institucionalidad central es importante y positivo la gobernanza del sistema con un rol asesor y propositivo en el ámbito de las políticas del Cruch que permita la participación y la expresión de las 15 regiones. La Subsecretaría de Educación Superior debe: impulsar políticas de mediano y de largo plazo con expresión territorial que potencien la relación de las universidades y del desarrollo regional, y disponer de una unidad de estudios especializada en temas regionales. El sistema de admisión debe ser autónomo e independiente de las contingencias políticas.

Se debe construir una institucionalidad regional de la educación superior, para lo que se requiere agregar al proyecto: creación de 15 Direcciones Regionales de Educación Superior dependientes de la Subsecretaría de Educación Superior y la formulación de estrategias regionales de educación superior articuladas con las de ciencia y tecnología. El aporte más relevante que puede hacer una universidad regional es el compromiso con el territorio, resolver sus problemas sociales y culturales, medioambientales.

Se manifestó muy de acuerdo con la acreditación institucional obligatoria, pero la Comisión debe tener, al menos 50%, integrantes con "efectiva trayectoria en regiones"; valorar resultados y los esfuerzos asociados a la docencia en los contextos vulnerables que hacen las universidades regionales.

Al menos el 50% de los pares evaluadores deben tener experiencia acreditada en instituciones de educación superior regionales, y los proyectos de las instituciones y particularmente las nuevas sedes o carreras-deben ser pertinentes a realidades local, lo que implica sustentarlas en estudios de demanda y empleabilidad, tendencias de desarrollo y políticas públicas nacionales y regionales

También, hay que impulsar medidas para asegurar similares niveles de calidad en el sistema inter-regional, particularmente apoyo a instituciones de regiones extremas y de menor población o de mayor vulnerabilidad.

Resaltó que la política de gratuidad es un avance ya que reconoce la mala distribución del ingreso en Chile y la responsabilidad del Estado en la formación de personas y profesionales. La gratuidad presenta problemas en la dimensión regional, ya que una cosa es el acceso gratuito a la educación superior y otra asumir que hay costos diferentes entre regiones.

Los costos de la docencia son mayores en regiones con vulnerabilidad, baja calidad de la educación básica y media, menor escolaridad de los padres, magras condiciones de vida de la familia que complejizan los aprendizajes. El resultado de P x Q es más bajo en aquellas con menor población, hay cursos con baja matrícula. Cabe preguntarse si las universidades, con carreras acreditadas y con pertinencia para Chile, deben cerrar por contar con pocos alumnos. Además, por el mayor costo de vida y compensación para retener y atraer talentos, el desafío se transforma agudo en regiones extremas.

En cuanto al aporte estatal a la docencia universitaria (AEDU), consideró que debiera ser asignado por regiones, universidades y carreras. Así se cumple el objetivo de que los estudiantes tengan acceso gratuito a carreras financiadas por el Estado. Lo anterior requiere una efectiva operación del sistema de regulación y control por organismos pertinentes.

También debe existir una valoración del AEDU, establecida por una comisión técnica con participación de representantes de regiones, y un aporte estatal a la docencia (AED) básico definido por carrera con costo base en Santiago y que se incremente por el esfuerzo de superar la brecha en formación académica e incrementándolo por asignación de zona para corregir mayor costo de vida y, en particular, la docencia.

En materia de vinculación con el medio, aporte al desarrollo regional, propuso que las universidades del Cruch cuyas casas centrales se emplacen en regiones y cuyo pregrado se imparta en al menos 70% en la región de origen, contarán con recursos provenientes del convenio marco de universidades o basal por desempeño, con el objeto de diseñar e implementar planes vinculados a la estrategia de desarrollo regional en concordancia con sus proyectos institucionales. Los planes deberán estar en coordinación con el Ministerio de Educación.

Además, se debe crear un sistema de mantención estudiantil y atracción de talentos a regiones. Además, se debe crear un Aporte Basal Regional (ABR), manteniendo el AFD para sustentar costos basales no cubiertos directamente siendo aquel un factor de corrección de este, con distribución inversamente proporcional.

Finalmente, se mostró preocupado porque no se ha logrado hacer una discusión de fondo sobre la educación superior, lo que quizás nunca se logre por los intereses que hay de por medio. Destacó que lo que más se respeta dentro de las universidades es la pluralidad. En materia de autonomía, esta tiene límites ya que siempre se han regido por normas legales, normas internas y normas de control social interno. Siempre han tenido límites como cuerpo intermedio de la sociedad. Afirmó que Chile no va a lograr ser un país desarrollado si no tiene calidad en la educación.

5. Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), Rector de la Universidad de Chile, señor Ennio Vivaldi.

El señor **Vivaldi** asistió a la sesión 260ª, acompañado de su asesor señor Yerko Montenegro. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Sostuvo que detrás de cada universidad existe un modelo desarrollo económico, científico y cultural de la sociedad. Éstas se distinguen por cantidad de publicaciones ISI y porcentaje de académicos con grado de doctor, conforme al siguiente gráfico:

En relación a la estrategia de desarrollo nacional y regional, está en juego el continuar siendo un país exportador de materia prima o diversificar la matriz productiva basándose en conocimiento científico, tecnología e innovación. Diversificación que requeriría profesionales idóneos e investigación básica y aplicada de nivel mundial y funcional a la estrategia de desarrollo de Chile y de cada una de sus regiones.

Afirmó que existe un prestigio internacional de los egresados chilenos: “si es chileno es bueno”. Además, las universidades estatales tienen que trabajar en red configurando un sistema nacional inclusivo, un ejemplo esperanzador se logró en la creación de las Universidades de O’Higgins y Aysén gracias a la solidaridad y la colaboración, pese a haber debido enfrentar críticas tan desmoralizadoras como infundadas. Agradeció el compromiso y apoyo de senadores García-Huidobro y Letelier en ese proceso.

Enfatizó que una universidad estatal, es suya y de todos; de ahí que, en la discusión sobre educación superior el eje público-privado ideológicamente no se superpone con los ejes izquierda-derecha ni gobierno-oposición. Tampoco se superpone con el eje que mide la calidad de la institución, porque el Estado tiene la obligación de que todas sus instituciones sean de alta calidad, y por último, tampoco se superpone con la legitimidad que las universidades tengan para recibir recursos del Estado.

Un objetivo importante de la educación pública es establecer un estándar de calidad para la totalidad del sistema.

Hay posiciones diametralmente distintas. Para algunos el Estado debe apoyar por igual a cualquier universidad sin importar que esta sea pública o privada y debe castigar a las universidades estatales que no acrediten negándoles el derecho a la gratuidad a sus estudiantes.

Para otros, el Estado debe garantizar que las universidades estatales sean de óptima calidad y les resulta incomprensible que no pueda fijar criterios de financiamiento para sus propias universidades.

Finalmente, en relación a la eficiencia en el sistema, las universidades estatales presentan un déficit significativamente menor que las universidades privadas en política de gratuidad. El costo del déficit (presión a subir arancel de referencia) por alumno asociado a la gratuidad para las universidades privadas es 5,43 veces mayor que el de las universidades estatales. Luego, si se pondera por calidad, en años de acreditación, la diferencia es aún mayor. Además, la tasa de titulación es mayor en las universidades estatales ascendiendo a 58,5% versus 41,3% en universidades privadas.

a. 6. Rector de la Universidad Mayor, señor Rubén Covarrubias.

El señor **Covarrubias** asistió a la sesión 260ª. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó que en los ejes del proyecto, solo existe una transformación administrativa del Sistema de Educación Superior, mediante una transferencia de poder desde la sociedad civil hacia el Estado.

El Estado privilegia a las universidades estatales y el financiamiento se organiza en base a la gratuidad, provocando que el Sistema disponga de menor monto total de recursos con los peligros de depender del lobby de cada universidad con el gobierno de turno. Además, no se hace cargo de la modernidad ni del futuro de la educación superior. El proyecto carece de una mirada de país, perdiéndose una oportunidad histórica para hacer algo integral en materia de educación superior.

La iniciativa crea una nueva institucionalidad conformada por una Subsecretaría, con amplias atribuciones sobre estándares de calidad, sistema de admisión, fijación de vacantes y aranceles, y una Superintendencia, más enfocada en las prohibiciones y no en las fiscalizaciones; formaliza el Cruch; establece una nueva Comisión Nacional de Acreditación; un Comité de Coordinación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad y una Comisión de Expertos para fijar aranceles.

Además, se está legislando sobre una promesa de ley y universidades estatales, sin perjuicio de la promesa de poner fin al CAE, situación esta última extremadamente compleja.

Se consolida el Cruch como órgano oficial y exclusivo del Estado para su asesoramiento, lo que estimó poco razonable porque las universidades del Consejo de Rectores agrupan a un cuarto de la población estudiantil. A mayor abundamiento el articulado señala: “El Estado contribuirá a la excelencia en el desarrollo de la educación superior, de la investigación científica y tecnológica y la creación artística por parte de cada una de las instituciones que componen el Consejo de Rectores…”.

Se preguntó si se habrá meditado suficientemente sobre la afirmación anterior, y si la investigación y la creación artística son patrimonio exclusivo de las universidades del Consejo de Rectores. Para la Universidad Mayor es doloroso, ya que ha realizado grandes esfuerzos en el cultivo de las Ciencias, Artes y la Creación (cine, teatro y música).

El proyecto fija ocho atribuciones a la Subsecretaría de Educación Superior: 1) políticas en materias de educación superior; 2) políticas de acceso, permanencia y titulación oportuna; 3) asignación de recursos que asigne la ley; 4) otorga y revoca reconocimientos oficiales; 5) administra el SIES; 6) genera diálogo entre las instituciones; 7) solicita al Cruch información sobre la enseñanza superior, y 8) otras funciones.

Entre las funciones, descartan: la N° 1, porque nadie puede creer que por la dictación de una política puedan modificar los indicadores de retención y titulación; la N° 3, porque los recursos no se proponen sino que los asigna la ley; la N° 6, porque hay que preguntarse si es función del Estado generar instancias de diálogo entre las instituciones, eso es connatural a las mismas, y la N° 7, porque hay que preguntarse si el Cruch es quien deba por ley ser el intérprete de las tendencias educativas.

A su vez, se le asigna a la Subsecretaría la potestad de crear y administrar un Sistema Común de Ingreso a las instituciones. Cabe preguntarse si es razonable que una autoridad política tenga bajo su mando algo que es inherente a las instituciones, especialmente, si la literatura comparada dice lo contrario. Por último, es altamente peligroso fijar las vacantes y los precios, y determinar los planes de desarrollo de las universidades, violentándose así la autonomía universitaria.

Adicionalmente, se pretende que todas las universidades del país sean complejas, lo que el señor Covarrubias estima un error y no es posible, en el corto plazo. Si esta es la voluntad política, entonces lo lógico sería que las universidades dependieran del Ministerio de Ciencia y Tecnología, proyecto en trámite en el Congreso.

En conclusión, sostuvo que no tiene sentido crear una institucionalidad nueva. Hoy existe una División de Educación Superior que perfectamente puede seguir administrando sin tener que gravar al Estado con una nueva carga financiera. Se mostró partidario de la creación de la Superintendencia de Educación Superior, de la existencia de un organismo fiscalizador. Sin embargo, el articulado debe ser mejorado, por cuanto este modelo está más centrado en las prohibiciones que en las fiscalizaciones.

Asimismo, manifestó que le parece interesante que la fiscalización se aplique por igual a todas las instituciones (estatales y privadas), pero debe tenerse cuidado con la "viabilidad financiera", porque hoy casi todas las instituciones gratuitas tienen déficit estructural. En consecuencia, claramente se podría interpretar que se encuentran en una situación de inviabilidad financiera y se debería nombrar un administrador provisional. Adicionalmente, existen funciones duplicadas que le corresponden a la CNA y, se les restringen atribuciones que hoy tiene el CNED.

En materia de calidad, se mostró muy de acuerdo con la acreditación institucional obligatoria; con la acreditación de carreras aleatoria, le pareció muy complejo; y la eliminación de las agencias privadas. El proyecto no incorpora las acreditaciones internacionales, a pesar que se le exige a la comisión acreditarse internacionalmente. Entonces, por qué no a las universidades, si se trata de un proceso muy virtuoso. Además, la acreditación se hará en base a criterios y estándares propuestos por la CNA, pero sancionados por la Subsecretaría.

En relación a la composición de la CNA, sostuvo que es peligroso que tenga una clara dependencia del Poder Ejecutivo, ya que cerca del 50% de sus integrantes los designa directamente este. No puede ser que un órgano eminentemente técnico esté sujeto a los vaivenes de un gobierno, provocándose una clara pérdida de la autonomía en materia de estándares y plan de cierre de carreras, entre otras. Al contrario, la CNA debe ser similar al Banco Central, organismo esencialmente técnico sin interferencia ni dependencia de los gobiernos de turno con COMISIÓNados con dedicación exclusiva, remuneración acorde a la función y autogenerados.

En cuanto al financiamiento, se organiza en base a la gratuidad, siendo la Subsecretaría, con apoyo de una Comisión de Expertos, la que define el arancel regulado a transferir a instituciones adscritas a la gratuidad. Los aranceles se fijan en base a costos y complejidad de las

instituciones, pero dependen en última instancia de la autoridad política, lo que no le pareció adecuado. Añadió que la cobertura sobre el 60% más vulnerable depende de los recursos del Fisco, según una fórmula prefijada, y que a partir de 2018 incorpora 60% de los jóvenes. Por su parte, la Comisión de Expertos tendrá serias dificultades, ya que las universidades no son un monopolio natural como el agua o energía.

Finalmente, señaló que Chile es un país pobre incorporándose a la indigencia y campamentos cerca de 100.000 personas y que con una inversión que asciende a 1.500 millones de dólares, en el plazo de un año y medio, podría lograrse una solución habitacional digna y que el Estado debe discutir dónde invertir sus recursos.

7. Presidenta de la Corporación de Universidades Privadas (CUP), Rectora de la Universidad de las Américas, señora Pilar Armanet.

La señora **Armanet** asistió a la sesión 262ª, acompañada del Rector de la Universidad Bernardo O'Higgins, señor Claudio Ruff; del Rector de la Universidad Santo Tomás, señor Jaime Vatter, y de la Secretaria Ejecutiva de la CUP, señora Paulina Hidalgo. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó que las instituciones de la CUP han incorporado al sistema educativo infraestructura, innovación, gestión y proyectos educativos en distintas áreas. También han contribuido a la descentralización del país, ampliando las oportunidades de estudio y empleo en regiones.

Añadió que valoran la existencia de un sistema de provisión mixta, que ha hecho posible el aumento de la cobertura de la educación superior, facilitando el acceso a jóvenes y adultos que son primera generación en sus familias en alcanzar este nivel educativo y permitiendo con esto la transición de una educación superior elitista a una más democrática e inclusiva.

Sostuvo que defienden la igualdad de trato y la no discriminación con todos los alumnos. Acceder a los beneficios que provee el Estado es un derecho que le pertenece a todos los chilenos y chilenas. Del mismo modo, defienden un tratamiento no discriminatorio a las instituciones, junto con la creación de espacios en el que todas puedan participar en los procesos de reflexión y discusión sobre la educación superior.

Reafirman el compromiso con la calidad y la mejora continua. La acreditación ha contribuido a mejorar los procesos de gestión institucional, a establecer indicadores de resultados y de eficiencia docente y a mejorar la transparencia y la comparabilidad de las instituciones.

Valoran la diversidad de proyectos de las universidades chilenas y promueven la complementariedad de las instituciones en el desarrollo de la investigación y la docencia, de acuerdo con sus fortalezas académicas, su ubicación geográfica o su sello institucional.

Comparten la convicción de que Chile necesita un marco regulatorio que, reconociendo los avances y las deficiencias existentes, preserve la autonomía y fomente las capacidades de innovación de las instituciones y que, además, asegure la calidad de la formación impartida a todos los estudiantes que cifran en las universidades sus aspiraciones de progreso económico y social.

Se declara que los objetivos fundamentales del proyecto son lograr inclusión, calidad y pertinencia en el sistema. Sin embargo, lamentablemente, la propuesta de reforma no avanza en la construcción de un verdadero sistema de educación superior que dé cuenta de su diversidad y complementariedad. Por el contrario, consolida un modelo institucional, que ignora a las instituciones en las que se forman más de la mitad de los estudiantes universitarios y consolida el modelo existente, reafirmando una posición preferente y de privilegio para las universidades que componen el Cruch, lo que constituye una abierta discriminación.

Por ello, solicitó un sistema de provisión mixta, con equidad e inclusión, regulación e institucionalidad. Valoró que vele por el cumplimiento de la normativa y concordó con la mantención de la Comisión Nacional de Acreditación como entidad independiente del gobierno. A su juicio, debe haber además un justo equilibrio que salvaguarde la autonomía de las instituciones en el ámbito académico, administrativo y financiero.

En materia de financiamiento y gratuidad, señaló que reconoce las limitaciones presupuestarias para su implementación. Revisando estas asimetrías y considerando que no se podrá llegar en un horizonte cercano a la gratuidad total, sería conveniente evaluar un sistema de beneficios diferenciados.

Como ocurre actualmente, es posible complementar con crédito y becas a quienes no tengan gratuidad. De este modo, se atenúan las distorsiones producidas entre deciles. Sostuvo que como los recursos son limitados, hay que establecer criterios claros y estables para definir los requisitos que deben cumplir las IES y los estudiantes para acceder al financiamiento público.

Hizo presente que se debe equilibrar la autonomía de las instituciones de educación superior con la necesidad de regulación del sistema (calidad). Debe haber acuerdo en que "el mecanismo primario para fomentar la calidad de las carreras es la acreditación" (OECD, 2013, pp.85). Sin embargo, los cambios que introducen las indicaciones en esta materia provocarían una importante disminución de la diversidad del sistema y reducirían la capacidad de innovación de las instituciones.

Señaló que la CUP comparte y apoya la obligatoriedad de la acreditación, no solo institucional, sino también de las carreras. Se requiere mantener este instrumento que ha favorecido la mejora de la calidad de la formación universitaria y de las otras funciones de estas instituciones. Expresó que es conveniente establecer criterios para la creación y cierre de carreras y sedes.

Se desconoce la realidad internacional cuando se cuestiona la existencia de universidades preferentemente docentes. Esto no significa renunciar al desarrollo de la investigación en esas instituciones, ni menos no tener científicos de nivel internacional en las instituciones de mayor complejidad, sino que reconoce que lograr eso exige contar con más recursos y que lo importante es que algunas instituciones tengan las características de universidades de investigación, ojalá entre las mejores del mundo.

Además de lo anterior, observó un problema técnico en la definición de aranceles universitarios basado en el costo de la docencia. Eso es particularmente complejo, incluso es equivocado, porque es prácticamente imposible separar lo que se destina a diferentes niveles de formación, y a distintas funciones. Por lo tanto, se declara que el objetivo del proyecto es mejorar la calidad, pero los instrumentos y mecanismos propuestos, no aseguran que esa finalidad vaya a lograrse.

En relación al CAE, puede seguir mejorando, pero sigue siendo un instrumento muy importante para los estudiantes que no ingresan a universidades del Cruch y también para los estudiantes del Cruch que no califican para el crédito solidario y que no tienen acceso a otros instrumentos de financiamiento.

Si bien el proyecto que modificará el CAE no está presente en las indicaciones del Ejecutivo, concordó con la necesidad de sacar el mecanismo de créditos de la banca comercial. La CUP propuso un sistema de cobro con incentivos para que los deudores cumplan sus obligaciones, explicitando que los recursos obtenidos del pago irían a financiar el fondo de créditos.

Concordó en que es necesario buscar un mecanismo para que la deuda del fondo solidario y el CAE actual no sea considerado deuda bancaria. Finalmente, señaló que es la oportunidad como país de abordar el conjunto del sistema, los grandes temas que se enfrentan actualmente y que definirán el futuro de las instituciones, en términos de formación profesional, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, porque esto hacen los países que desean progresar.

El cambio es una certeza; hacia dónde va no es posible identificarlo con precisión, pero sí se pueden influir sobre sus tendencias y el impacto en el país. Para eso, las universidades son indispensables. Este proyecto de ley y las indicaciones sustitutivas no incentivan esa perspectiva, focalizan sus esfuerzos en lo que ocurrirá en tres meses más, cuando se debería estar mirando un horizonte mayor que contemple por lo menos las próximas tres décadas.

8. Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), señor Alfonso Muga.

El señor **Muga** asistió a la sesión 262ª, acompañado de la Secretaria Ejecutiva, señora Paula Beale; del Encargado de Promoción, señor Alonso Núñez, y de la Encargada de Comunicaciones, señora Amelia Miranda. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó que la Comisión Nacional de Acreditación valora que la nueva propuesta esté concebida como una modificación de la ley N° 20.129, lo cual implica que se le da continuidad a su actual marco jurídico y estructura corporativa. Hay diez años de funcionamiento de la Comisión y aún más tiempo del aseguramiento de la calidad en Chile, lo cual, con sus aciertos y errores, junto con los avances en estas materias a nivel internacional, permiten conocer y concebir los mecanismos, actividades y oportunidades del aseguramiento de la calidad en la educación superior.

La Comisión asumiría nuevas funciones que incrementarían significativamente su quehacer. Sin embargo, y respecto a los recursos necesarios para desarrollarlas, solo hay una única referencia expresa en el caso de la acreditación de carreras de medicina y pedagogía, respecto de las cuales se dispone que se financiarán con el cobro de aranceles. La experiencia muestra que esta fuente de ingresos no es suficiente para solventar los gastos incrementales que se pueden prever. De no haber mayores fondos con cargo a rentas generales, su quehacer, en un periodo corto de tiempo, se haría inviable.

Sostuvo que es preferible cambiar la redacción propuesta para dejar en claro que el Sistema se trata de una entidad que coordina a los organismos estatales con atribuciones en esta materia. De no ser así, resultaría llamativo que no se incorpore en su conformación a los dos subsistemas de educación superior, cuyas instituciones son una parte constitutiva fundamental de todo aseguramiento de la calidad. A la vez y entre las funciones de este Sistema, no cabe hablar de fiscalización, puesto que ésta es la labor genérica de la Superintendencia. Al sistema, le corresponde el control pertinente del cumplimiento que hacen las instituciones de educación superior autónomas en los ámbitos de la mejora continua de su quehacer.

Al establecer que le corresponde “aprobar los criterios y estándares de calidad” a aplicar por la CNA y aunque se menciona que solo se requiere el informe favorable de dicho Comité, ambas disposiciones vulneran la autonomía que requiere la CNA para asegurar y robustecer la independencia y la neutralidad técnica de las decisiones que deben estar en la base de procesos de estas características. Este diseño estructural, por lo demás, desborda los ámbitos reconocibles de un comité de coordinación.

En cuanto al volumen de decisiones a adoptar por la CNA, explicó que en el corto plazo, duplicará aquellas del año 2016 y se requiere definir su funcionamiento en salas autónomas

(al menos dos) que adopten acuerdos para determinadas materias, tales como, pedagogías y especialidades médicas. Sería conveniente catorce COMISIÓNados (siete por cada sala) con derecho a voz y voto, es decir, dos más que lo planteado en la indicación.

El volumen de trabajo que se asumiría, obliga a que los consejeros académicos/docentes tengan una dedicación relevante a esta institución, aunque, compatible, con una dedicación parcial a tareas de docencia y/o investigación, no así a tareas de gestión de cualquier índole. No parece conveniente que tengan dedicación exclusiva, con excepción del Presidente, pues ello podría alejarlos de la realidad del mundo académico/docente que deben evaluar, y dificultar su reinserción en dicho ámbito, terminados sus períodos en la CNA.

Se establece una nueva función para la CNA: resolver la apertura de nuevas sedes, carreras o programas de pregrado en nuevas áreas del conocimiento, de las instituciones de educación superior que cuenten con cuatro años de acreditación. Además que, para todo tipo de institución acreditada, la CNA debe aprobar el Plan de Mejora respectivo, lo cual también significa una restricción a la autonomía.

Estas dos nuevas atribuciones, constituyen una intromisión en la capacidad de autorregulación de instituciones que han probado ante la CNA disponer de un nivel de consolidación en materias de aseguramiento de la calidad. Este aspecto pone de manifiesto una aparente tensión en la relación entre autonomía y calidad, como si ambos principios jugaran en sentido opuesto. Lo cierto es que ambos diseños institucionales (acreditación y autonomía de las instituciones de educación superior) favorecen la mejora de la calidad de la educación.

No se considera, de un lado, las prácticas de autocontrol que la CNA ha definido por ella misma y, por otro, no se cuenta con la flexibilidad requerida para asumir los cambios. Toda esta normativa, es más restrictiva, en las que se interpreta cuáles son las funciones directivas ejercidas en una institución de educación superior.

Buena parte de los modos de observar el aseguramiento de la calidad de instituciones y programas están basados en criterios, los cuales se trasladan a las guías que orientan a los pares para la evaluación externa. En cuanto a los estándares, en un sistema heterogéneo y diverso como el chileno (instituciones, proyectos educativos, tamaños, contextos territoriales), cuesta encontrar ventajas y beneficios en su aplicación para la mejora de la calidad, salvo que se defina una amplia variedad de categorías.

Cabe alertar sobre los riesgos que implica la imposición de estándares de calidad que condicionan la acción de las instituciones. Estándares iguales podrían conducir a uniformar estrategias, y reducirían la diversidad y la autonomía institucional, con el riesgo de impulsar a las instituciones a concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento de exigencias que no necesariamente son armónicas con el desarrollo de sus propósitos declarados. Es necesario clarificar la indicación sustitutiva, de modo de revalorizar y potenciar la deliberación, propia de un organismo colegiado, como una fuente primordial de juicio sobre la calidad de las instituciones y programas, en una combinación virtuosa de criterios y estándares como opción mixta de evaluación.

Por otra parte, las referencias que se hacen en los artículos referidos a la acreditación institucional, de programas de postgrado y de pregrado, a que la acreditación se logra con la evaluación y verificación del cumplimiento de estándares de calidad, la Comisión las entiende como una omisión respecto a una evaluación estructurada en base a criterios que proporcionen una mirada integradora.

La Comisión ha señalado su opinión favorable en el sentido de que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, con la experiencia ya acumulada, ha adquirido la madurez suficiente para abordar la acreditación institucional obligatoria e integral.

Las consecuencias derivadas de la acreditación señaladas en la indicación sustitutiva, ya sea acreditar por cuatro o más años, o no acreditar, contribuyen a distorsionar el comportamiento de actores que intervienen en los procesos evaluativos respectivos. Cambiaría la orientación y motivación de la acreditación, desde comprobar el aseguramiento interno de calidad y el mejoramiento continuo, hacia verificar el cumplimiento de determinadas exigencias. Una agencia de calidad tiene que actuar de modo imparcial e independiente en el aseguramiento de la misma. Los roles definidos para la Subsecretaría y para la Superintendencia de Educación Superior deberían ir configurando un escenario en el que se debieran transferir a dichas instancias exigencias que algunos actores hacen actualmente a la CNA (control, supervisión, prevención de riesgos).

La indicación sustitutiva elimina la acreditación de carreras de pregrado, manteniendo solamente la acreditación de pedagogías y medicina, con carácter obligatorio. La acreditación de carreras y programas es usual en la experiencia internacional, siendo más bien excepcional la acreditación de instituciones aunque se está tendiendo a evaluar unidades académicas mayores (facultades, áreas).

Existe evidencia sobre el efecto positivo de la acreditación de carreras, puesto que contribuye a incorporar la cultura de la calidad en los equipos que se vinculan directamente al proceso enseñanza-aprendizaje. Al mismo tiempo, la acreditación de carreras es la base para el reconocimiento de títulos y grados con otros países. Con ellos se favorece la movilidad profesional y académica. Chile ya tiene convenios vigentes con Argentina y Ecuador; firmados y en trámite con el Reino Unido y Colombia y, en negociación, con España y México. La internacionalización de la educación superior es uno de los silencios importantes de la indicación sustitutiva en comento.

Con la eliminación del artículo 28 de la ley N° 20.129, se suprimen las dos dimensiones de evaluación de las carreras de pregrado, a saber: perfil de egreso y condiciones de operación. Esta supresión introduce inconvenientes en la evaluación de carreras, propuesta que es parte del proceso de evaluación institucional integrada, al dejar fuera un componente constitutivo y ordenador de todo proyecto educativo, una definición que las instituciones de educación superior realizan como componente relevante de sus orientaciones estratégicas y que resulta ser una guía de las ofertas respectivas de carreras.

Se elimina la facultad para acreditar programas de magister presentados voluntariamente dejando al margen del Sistema de Aseguramiento de la Calidad un nivel educativo en alza y con una muy diversa heterogeneidad en términos de calidad.

9. Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados (Vertebral) y Rector del IP y CFT Santo Tomás, señor Juan Pablo Guzmán.

El señor **Guzmán** asistió a la sesión 263ª, acompañado del Secretario de Vertebral y Rector de Esucomex, señor Cristóbal Silva; del Vicepresidente de Vertebral y Rector de ENAC, señor Jorge Menéndez; del Tesorero de Vertebral y Rector del IPCHILE, señor Jorge Narbona, y de la Secretaria Ejecutiva de Vertebral, señora Patricia Noda. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó que el proyecto de ley declara el “fortalecimiento de la educación superior técnico profesional”, sin embargo, no cuenta con medidas que tengan efectos reales, sino por el

contrario se refuerza el rol del Cruch y del sistema universitario. Es una reforma desde y para el sistema universitario y no se adecua a las particularidades de la educación superior técnico profesional. Responde a un diagnóstico, problemática y características del sector universitario, pero deja en evidencia el claro desconocimiento sobre el sector técnico.

Hay una intención de reconocer el sistema de educación superior técnico profesional sin una normativa que concrete este objetivo. Se pierde una oportunidad histórica de generar un impulso al desarrollo de la educación superior técnica profesional con una mirada de largo plazo. No existe un diseño del sistema de educación superior que requiere el país, no hay definiciones clave: tipo de instituciones, calidad, articulación, entre otras.

La excesiva regulación del proyecto puede poner en riesgo la autonomía académica, financiera y administrativa de las instituciones de educación superior y con ello, afectar sus proyectos educativos y su aporte al país. Además, establece condiciones que deben cumplir las instituciones de educación superior, pero sin herramientas concretas que permitan la transición.

Esta reforma podría limitar el acceso a la educación superior técnico profesional, profundizar la inequidad a través de procesos de selección que privilegiarán a los estudiantes que han tenido mejores oportunidades y repercutir negativamente en la calidad de los procesos formativos.

En materia de calidad, en las indicaciones si bien existe un avance en cuanto a no refundar nuevamente la **institucionalidad** actual del sistema de acreditación, subsisten la mayoría de los aspectos críticos del proyecto.

Respecto de la **arquitectura del proyecto**, aspectos críticos son la falta una visión de futuro y una estrategia de desarrollo de la educación superior en el largo plazo y persiste la ausencia de un enfoque adecuado a las particularidades de la educación superior técnico profesional, poniendo en riesgo la autonomía de las instituciones.

En materia de **acceso**, existe un alto riesgo que el Sistema Común de Acceso no considere el perfil de los estudiantes de la educación superior técnico profesional que es distinto al de los estudiantes universitarios.

En consecuencia:

-Se limita el desarrollo del sector a la disponibilidad presupuestaria del Estado, poniendo en riesgo la calidad y avanzando en el sentido contrario de la tendencia mundial.

-Se generan distorsiones en el sistema de financiamiento estudiantil, restringiendo la libertad de elección.

-Las condiciones que se exigen para la gratuidad generan discriminación entre estudiantes igualmente vulnerables (la gratuidad en institutos profesionales y centros de formación técnica cubre solo a un 38% de los estudiantes del quinto decil en instituciones acreditadas).

-No hay mecanismos de convergencia diseñados para cumplir con el requisito de no tener fines de lucro y transacciones con partes relacionadas.

-Es discriminatorio en el financiamiento a universidades e institutos profesionales y centros de formación técnica (ejemplo, trato tributario igualitario, financiamiento en áreas obligatorias).

-No contempla la construcción de trayectorias de aprendizaje a lo largo de la vida, tanto desde el reconocimiento de la educación no formal, la articulación con la educación media y los modelos de educación a distancia y/o dual.

-No considera la necesaria vinculación técnico profesional versus el sector productivo en las restricciones a personas jurídicas con fines de lucro.

-No se consideran excepciones para la clasificación socioeconómica de los estudiantes trabajadores/vespertinos que son el 50% del total de la matrícula de la educación superior técnico profesional.

Al respecto, efectuó las siguientes **propuestas**:

1. En calidad propuso incorporar mayor idoneidad y autonomía en la agencia acreditadora; establecer una instancia especializada para la evaluación de la educación superior técnica profesional (sala); mantener la acreditación de carreras; diferenciar los efectos de la acreditación, y del licenciamiento, de las funciones de control o Superintendencia; asegurar la autonomía institucional, y revisar las dimensiones de evaluación para la educación superior técnico profesional y/o contemplar mecanismos de financiamiento asociado.

2. En materia de arquitecura propuso generar un ordenamiento de las trayectorias de los subsistemas definidos como universitario y técnico profesional, especialmente en lo relacionado con el esquema de títulos y grados; flexibilizar las modalidades de formación y reemplazar los parámetros de horas/clases por resultados de aprendizaje; establecer los mecanismos que faciliten la vinculación de la educación superior técnico profesional con el sector productivo; rediseñar el consejo público-privado, y establecer un Marco Nacional de Cualificaciones en una institucionalidad que privilegie su articulación vertical y horizontal, y basarse en resultados de aprendizaje y no en horas/clases.

3. En materia de acceso propuso mantener un proceso de admisión continua para adecuar el sistema al perfil de ingreso de la educación superior técnico profesional y crear un sistema de orientación vocacional para ella.

4. En materia de financiamiento expresó y propuso que si bien se reconoce la importancia de la creación de una Superintendencia, sus facultades deben contemplar los resguardos necesarios para evitar la discrecionalidad que ponga en riesgo la libertad de enseñanza, se mostró preocupado por la exigencia transversal de parámetros de calidad en condiciones de disparidad de acceso al financiamiento; incorporar en la gratuidad a todos los alumnos vulnerables de la educación superior técnico profesional hasta el quinto decil de instituciones acreditadas, sin discriminación; para alumnos no sujetos a la gratuidad, se debe diseñar un sistema no discriminatorio de becas y créditos; eliminar la fijación de vacantes y aranceles para aquellos alumnos que no estén en la gratuidad; permitir las transacciones con partes relacionadas, siempre que se realicen a precios de mercado (licitaciones); establecer mecanismos de convergencia e igualdad de trato tributario; no discriminar en el financiamiento a modalidades semi presenciales u on line, y crear fondos para innovación y vinculación con el medio.

10. Rector del DUOC UC, señor Ricardo Paredes.

El señor **Paredes** asistió a la sesión 263ª. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó, que el proyecto se encuentra marcado por la contingencia, por traumas de ilegalidades, cierres y presiones. Se exacerban nichos que no tienen relación con la calidad y mira a la educación superior técnico profesional como un colchón de ajuste, sin clara visión de futuro. Los nichos en el origen responden y fomentan el lobby y generan pérdida social en la asignación de recursos, cuando los recursos se asignan bajo un criterio de nichos y no rentabilidad social, no es positivo. Además, en la educación técnico profesional también se hace una división entre lo estatal y no estatal.

Desde el ámbito técnico profesional implica que la educación superior no debe ser concebida como remedial para los que no aprendieron en el camino o para los “malos para el estu-

dio". Cuando más del 50% de la matrícula está en la educación técnico profesional, debe concebirse como camino propio, complementario al universitario, no como un escalón para llegar a esta, siendo clave considerar la relación técnico profesional y las universidades en dimensiones como selección, articulación pre- post grado y competencia por recursos (instancia).

La **Superintendencia de Educación Superior**, queda con atribuciones demasiado amplias para evitar lucro, aunque, a su juicio, las grandes ganancias ya ocurrieron y lo que se viene es marginal, por ende, no se requiere de un aparataje tan robusto. Además, de que cuenta con un mandato difuso.

La Superintendencia, debe velar por el mantenimiento de requisitos que dieron lugar al reconocimiento oficial. También debe supervigilar el destino de recursos para fines propios.

Estimó que ello se soluciona enfocándose en el aseguramiento de calidad y el tema financiero, así se resuelven los dos problemas centrales, esto es, el cierre las instituciones de mala calidad y el quiebre por problemas financieros. El articulado sancionatorio está orientado a instituciones de educación superior poco serias, y recarga, sin necesidad, a las instituciones serias que tienen una reputación que cuidar.

Aseguramiento de la Calidad. El proyecto hace la acreditación institucional obligatoria, pero se requiere una transición cuidadosa, aunque las instituciones de mala calidad deben cerrar.

Hoy existe una diferencia importante entre el mundo universitario y técnico profesional en acreditación, y lo lógico es que las universidades que imparten educación técnica deben contar con acreditación en esa área, que es muy diferente a la universitaria.

El **financiamiento** se encuentra centrado en la gratuidad y exige acreditación de cuatro años. Se mostró de acuerdo con la existencia de criterio de calidad amplio para acceder. Además, el proyecto fija aranceles aunque en los hechos, los ha congelado, y el crecimiento se ve complejo y riesgoso.

Es necesario un sistema de acceso integrado para asignar gratuidad y verificar calidad. Se debe propender a que los cupos, que son escasos, sean llenados por alumnos con esperados buenos rendimientos.

Además, las penas para las instituciones que se retiren de la gratuidad de no volver a ser elegible por 10 años es una solución no creíble ni conveniente. Hay instituciones que no por mala calidad o interés en el lucro no estén en condiciones de permanecer en gratuidad.

En cuanto a la fijación de aranceles es compleja y no resuelve la cobertura, acceso, endeudamiento. La fijación del aporte para la gratuidad no requiere fijación de aranceles, sino que sólo la prohibición de cobro complementario, y ello daría una salida para el caso de fijaciones de precios mal hechos. Ello libera crecimiento y es un desafío muy importante en los segmentos de menor ingreso.

En relación al financiamiento institucional, la tipología no corresponde a mirada de futuro, sino a la situación actual de: universidades estatales, centros de formación técnica estatales, universidades con función pública, universidades nuevas e institutos técnicos profesionales no estatales.

El financiamiento a la investigación debe permitir la investigación aplicada, desarrollo docente y de laboratorios, lo que es muy propio de lo técnico profesional, y de altísimo costo.

En síntesis la educación técnico profesional es clave para satisfacer la cobertura de los sectores sin o con menor acceso en el Chile actual. Además, de que la creación de nuevos

nichos, la fijación de aranceles (no gratuidad), compromete el financiamiento, la cobertura y efectividad. Estimó que es mucho mejor dejar libre los aranceles.

La fiscalización debe acotarse a la calidad (perfeccionando) y a los requerimientos de las sociedades anónimas (por el abandono a estudiantes).

Estimó urgente incorporar al sector técnico profesional como actor relacionado con la educación universitaria con una mirada a 20 años. Asimismo, debe permitirse el otorgamiento de grados o equivalentes para educación superior técnico profesional, de modo que estudiantes sean elegibles para estudios de posgrado de especialidad (fundamentalmente tecnológicos); debe haber financiamiento para desarrollo institucional de talleres y laboratorios, de modo de articular virtuosamente con la enseñanza media técnico profesional, y deben definirse estándares de calidad e impacto de modo de avanzar en financiamiento vía programas semipresenciales que serán parte del fututo.

11. Director Ejecutivo de Acción Educar, señor Raúl Figueroa.

El señor **Figueroa** asistió a la sesión 264ª. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Sostuvo que el proyecto resta poder a los ciudadanos, estudiantes e instituciones para transferírselo al Estado; establece a la gratuidad como núcleo distorsionador de la discusión y de los propósitos de la educación superior, al marcar la gratuidad el eje central y es un listado extenso de controles y presiones estatales, cuyo impacto en el sistema será negativo.

La indicación sustitutiva no difiere significativamente del proyecto anterior, al mantener sus ejes y distorsiones. Además, de que insiste en la gratuidad universal y sus restricciones de diseño, con sus consecuentes efectos negativos en el sistema de educación superior, y profundiza discriminaciones arbitrarias que debiesen corregirse.

Hizo presente que la gratuidad universal es una política regresiva, ineficiente y que genera efectos contrarios a los deseados tanto en calidad como en equidad. Además, restringe la autonomía y la diversidad del sistema, lo que repercute directamente en la posibilidad de escoger de los estudiantes. Todo el nivel de gasto del Estado está concentrado en los tres primeros deciles.

Además, la gratuidad genera un déficit financiero importante en las instituciones, que se incrementa en la medida que se avanza en deciles. A medida que aumenta la cobertura cubre a los jóvenes de mayores ingresos. Por todo lo anterior, su propuesta es crear un sistema único e integrado de becas y créditos

En relación al resto del proyecto, hay espacios de propuestas de modificaciones que tienen por objeto promover el máximo desarrollo posible del sistema de educación superior, resguardando la autonomía de las instituciones, la diversidad de proyectos educativos y evitando discriminaciones arbitrarias.

Para ello se debe contar con una institucionalidad que equilibre adecuadamente el control estatal con la necesaria autonomía de las instituciones para lo cual propuso seis ejes:

1. Rol de la Superintendencia. Manifestó que debe fiscalizar el cumplimiento de la normativa y contribuir a recuperar la confianza en el sistema de educación superior. Sin embargo, se requieren ciertas correcciones. El proyecto omite definir qué se entiende por “supervisión de la viabilidad financiera” de las instituciones de educación superior y enmarcar esta función, la que debe ser coherente con la heterogeneidad de estas.

Además se deben establecer los resguardos suficientes para que esta atribución no restrinja la iniciativa o la capacidad de innovar de las instituciones de educación superior, por

ejemplo, si se deja una cantidad de dinero importante por un periodo largo de tiempo en un depósito a plazo para lograr un objetivo determinado en el futuro.

2. Recuperar los equilibrios institucionales. El proyecto le quita atribuciones al Consejo en materia de designación de administrador provisional, concentrándolas exclusivamente en la Superintendencia. Al respecto propuso restituir la participación del CNED en este proceso, y entrega a un Comité de Coordinación la facultad de aprobar los criterios y estándares de calidad. Sugirió entregar esta atribución al CNED.

3. Debe existir una regulación que no limite el desarrollo de las instituciones de educación superior. El proyecto de ley establece una serie de prohibiciones, que pueden ser perjudiciales para el sistema, con el propósito de asegurar que no se retiren excedentes desde las universidades.

Existen mejores mecanismos. Se debe identificar con claridad los conflictos de interés y asegurar que siempre se resuelvan en beneficio de la universidad y sus estudiantes. Propuso suprimir la prohibición y reemplazarla por la regulación que establece el proyecto.

4. Equilibrar control y autonomía. Se aumenta fuertemente el control estatal a través de la Subsecretaría.

A la Comisión Nacional de Acreditación se le otorga la facultad de controlar el crecimiento de las instituciones acreditadas por cuatro años. Propuso reconocer la autonomía de las instituciones r cuando cumplan con los criterios de acreditación.

El proyecto establece un Sistema Común de Acceso a las instituciones de educación superior obligatorio administrado por la Subsecretaría. Sin embargo, sugirió transferir su administración a todas las instituciones que reciban recursos públicos, de manera que recoja la diversidad del sistema y evite un excesivo centralismo.

5. Debe haber una acreditación compatible con la diversidad de proyectos. Existe el riesgo de alterar la esencia de determinados proyectos educativos, forzando a todos hacia un modelo de universidad compleja difícil de alcanzar. Sugirió una acreditación obligatoria, pero que establezca categorías diferentes y no jerárquicas.

6. Existen discriminaciones arbitrarias a corregir. Sostuvo que las indicaciones profundizan las discriminaciones arbitrarias en perjuicio de las instituciones de educación privadas creadas con posterioridad a 1981, lo que redunda en una discriminación arbitraria hacia sus estudiantes. Propuso un diferenciar a las instituciones entre estatales y privadas-

El proyecto exime a las universidades estatales de ser intervenidas o cerradas en caso de no acreditarse. Propuso que las normas de calidad y fiscalización sean de aplicación general e incluyan a la totalidad de las instituciones.

12. El profesional del Área de Política Educativa de la Fundación Educación 2020, señor Mathías Gómez.

El señor **Gómez** asistió a la sesión 264ª, acompañado del señor Cristián Miquel y de la señora Patricia Schaulsohn. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó que se busca una mirada general y a largo plazo de los desafíos de la educación superior, debiendo considerarse los datos del Informe APEC de noviembre de 2016. Cabe preguntarse cómo se están enfrentando:

a) Un nuevo modelo de desarrollo país para generar riquezas para la sociedad, y el rol de la educación superior y sus instituciones para cumplir este objetivo.

b) El derecho a educación de calidad, considerando la realidad y desafíos del país, y evitando falsas promesas.

1. Sostuvo que la institucionalidad propuesta es vital para transitar por un sistema de calidad coherente con los supuestos planteados antes.

Es importante definir organismos que sean interlocutores válidos como contraparte para el trabajo de la Subsecretaría. La Superintendencia debe ser capaz de fiscalizar el cumplimiento de la ley, sin sobrecargar el sistema, siendo clave la transparencia activa, y puede entregar una mayor cantidad de información para que las comunidades adopten un rol fiscalizador.

Es muy positiva la incorporación de estándares de calidad en el sistema de acreditación, avanzando hacia un sistema que acompaña, pese a que se mostró preocupado por la capacidad y recursos de la CNA.

Acerca del Marco Nacional de Cualificaciones, es clave agregar normas de carácter general y principios.

2. Nuevo Cruch y nuevo consejo para la educación técnico superior. Es necesaria una nueva definición objetiva y criteriosa de ingreso y salida de nuevas instituciones.

Propuso la creación de un nuevo consejo de instituciones de formación técnica profesional superior, de carácter público, que debe velar por el desarrollo del sector en base al trabajo colaborativo de sus miembros. Ambas instituciones deben ser contrapartes activas en el desarrollo de las políticas públicas del sector.

3. En relación al acceso, destacó que ningún talento debe quedar fuera de la educación superior. Perder talentos es un lujo que el país no se puede dar, y el desafío debe estar en la formación de personas y asumir que la principal riqueza del país es su gente.

Además, se debe revisar y fortalecer el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE) que requiere mejoras.

4. No debe haber más estudiantes de segunda clase. La PSU discrimina a estudiantes de educación técnica y aún hay requisitos de becas y créditos que utilizan la PSU como criterio, lo que termina por discriminar a estos estudiantes.

Hizo presente que la trayectoria técnica debe ser atractiva. Se debe incentivar el estudio de carreras técnicas, tal como se hace con las becas en pedagogía, y en especial aquellas que son de mayor interés y pertinencia para el desarrollo del país, tanto a nivel nacional como regional.

También se debe modificar la estructura de títulos y grados. La rigidez de la estructura le quita flexibilidad al sistema y discrimina, se preguntó por qué un egresado de un centro de formación técnica o un instituto profesional no puede acceder a estudios de postgrado.

En relación a la estrategia técnico profesional y el consejo asesor de educación técnica, expresó su preocupación por la nula bajada territorial que tiene, su bajo nivel de autonomía, y la ausencia de recursos necesarios para desempeñar su función. Un objetivo concreto debe ser el desarrollo de un modelo de vinculación permanente.

Respecto de las precauciones sobre los temas eliminados en este proyecto, y que serán abordados en el futuro, señaló lo siguiente:

a) **Sobre el fortalecimiento de la educación superior estatal**. Es prioritario desburocratizar la operación de las instituciones del Estado, favoreciendo los sistemas de autocontrol por medio de contralorías internas, y evitar al máximo la superposición de funciones de la Contraloría General de la República, la Superintendencia y la Comisión Nacional de Acreditación.

También, se debe aumentar la matrícula pública. El país necesita de un plan que permita en un plazo de 10 años aumentar la matrícula pública en universidades a un 33%, y un 10% en educación técnica.

Las instituciones de educación superior públicas regionales, deben tener una vinculación real con su contexto territorial.

b) **Fin al Crédito con Aval del Estado** (CAE). A partir del año 2009 habría sido mejor entregar los recursos a título de becas y así ahorrarse muchos recursos y los problemas que ha generado este crédito.

En relación a la creación del Crédito para la Educación Superior (CES), no tiene sentido que el sistema haga distinciones arbitrarias y el fondo solidario debe dar paso este nuevo crédito. Se debe retirar a la banca del crédito, ya que el Estado ha terminado re-comprando el 60% de los montos asociados al CAE, por la ejecución del aval de estos créditos. Una agencia estatal deber ser responsable de la administración, entrega y cobro del CES.

Debe existir un crédito por arancel efectivo, los estudiantes no deben tener que recurrir a otros créditos para pagar sus estudios. Además, el pago debe ser por liquidación de sueldo o declaración de renta y de este modo no constituye deuda y se evita en gran medida la mora.

Por último, el crédito es necesario como una política transitoria, ya que mientras la gratuidad no sea universal, este instrumento es necesario para asegurar la continuidad e inicio de estudios de miles de jóvenes.

c) En relación a la **gratuidad**, como Fundación siempre han planteado que la gratuidad no debía entregarse por medio de una glosa en la ley de Presupuesto, por lo que valoró que hoy sea propuesto en una ley permanente.

La tarea de definir vacantes para el sistema es tan delicada y compleja técnicamente como la fijación de aranceles. Por, ello propuso que esta tarea también sea realizada por un consejo técnico en los mismos términos del consejo que fija los aranceles.

La gratuidad hoy se entrega por duración nominal de la carrera, lo que perjudicará a quienes provienen de los estratos socioeconómicos más bajos. En general, estos estudiantes enfrentan mayores dificultades al acceder a la educación superior, y son más propensos a retrasarse. Al igual que otras ayudas financieras, este instrumento debería contar con un período de extensión para estos casos.

d) En relación a la gratuidad versus **financiamiento** a largo plazo, manifestó que comparte que la gratuidad es un avance, pero solo una parte del sistema de financiamiento a largo plazo que se necesita.

Los pilares de un nuevo sistema de financiamiento son: nuevo modelo de financiamiento a la docencia y a la investigación, y contar con el apoyo de fondos concursables para proyectos en infraestructura.

Finalmente, expresó que han sentado tres principios: que el proceso sea gradual, cuente con una visión de futuro y se ciña al realismo contextual. Estimó que la simplificación del proyecto era necesaria, y en particular avanzar en la dimensión de la reforma es clave para "ir ordenando la casa". Aun así, el costo de la simplificación, es la pérdida de la mirada como sistema.

El proceso debe ser a la vez gradual y constante, con altura de mirada de parte de los actores y con una visión de largo plazo. Hay temas que requerirán más tiempo, el financiamiento a largo plazo es uno de ellos.

13. Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Ignacio Sánchez

El señor **Sánchez** asistió a la sesión 264ª. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó que la indicación sustitutiva no introduce grandes cambios al proyecto de ley de julio de 2016. Si bien se reordena la secuencia de los títulos y párrafos, en la práctica hay

secciones completas del articulado que mantienen exactamente la misma redacción original. Por lo tanto, todos los comentarios, aportes y críticas que se habían formulado al proyecto en su versión previa se mantienen prácticamente iguales. Hay solo cuatro cambios importantes:

1) **Título I Disposiciones Generales**. Manifestó que llama la atención que en el proyecto original había seis artículos que describían el fin de la educación superior y los principios que la rigen, incluidos autonomía, calidad, diversidad de proyectos académicos, libertad académica y otros. Adicionalmente, se definía a las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica. Nada de esto se mantiene en la versión actual, solo una referencia al Consejo de Rectores en su rol de asesor del Ministerio en políticas de educación superior. Se podría desprender que la versión actual de la iniciativa carece de una visión y principios de lo que espera del sistema de educación superior para el país.

2) **Subsecretaría de Educación Superior artículos.** Tiene la misma redacción que en la versión previa del proyecto, eliminando algunas funciones como el Marco de Cualificaciones, que previamente se le otorgaba un carácter de instrumento regulatorio.

3) **Sistema Común de Acceso a instituciones de educación superior**. Se crea un sistema de acceso único y obligatorio y dos comités técnicos para definir los instrumentos del sistema de acceso universitario y técnico profesional. En todo caso, es la Subsecretaría la que establece los procedimientos e instrumentos del sistema de acceso. El CRUCh pierde el control sobre el sistema de admisión, si bien se crean los comités mencionados, cuyo rol y autonomía no queda muy clara.

4) **Título II Formación Técnico Profesional**. Se mantiene igual redacción que versión previa del proyecto de julio de 2016.

5) **Título III Superintendencia de Educación**. La fiscalización de "compromisos académicos", más allá de los contractuales, podría ser abusiva o entrometerse en la autonomía de la universidad.

6) **Reglas y prohibiciones aplicables a instituciones de educación superior organizadas como instituciones privadas sin fines de lucro**. Se establecen regulaciones y prohibiciones a instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y no a aquellas instituciones organizadas como personas jurídicas de derecho público.

Adicionalmente, se estaría restringiendo la posibilidad de que participen en un emprendimiento tipo spin-offs "miembros" de la institución o "integrantes del Consejo Superior". Asimismo, preocupan las restricciones en las vinculaciones con entidades relacionadas, que pueden afectar la motivación para emprendimientos, y la excesiva fiscalización de las operaciones con partes relacionadas, que pueden gravar fuertemente a las instituciones de educación superior.

7) **Título IV Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**. Se crea un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad con un Comité de Coordinación integrado por Subsecretario que preside, el presidente de la CNA, el Superintendente y el presidente del CNED. Este Comité debe aprobar los criterios y estándares de acreditación propuestos por la CNA. Este cambio se considera una mejora parcial, ya que antes descansaba en el Consejo para la Calidad dependiente de la Subsecretaría.

Se mantiene a la Comisión Nacional de Acreditación como autónoma. Se omite que esta debe hacerse en especial consideración de la autonomía de la institución y que debe verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación, indicando que la mirada actual del proceso de acreditación es más rígido y controlador. En la práctica, lo que establece el pro-

yecto es la mera existencia de políticas y mecanismos, pero no se indica que debe evaluarse su efectividad.

La indicación sustitutiva mantiene a la acreditación como un proceso integral que considera la totalidad de las sedes, y de una muestra de las carreras y programas. El proyecto no especifica suficientemente la proporción y los criterios de selección de dicha muestra. Esta acreditación puede ser inviable dado el requerimiento práctico de tener literalmente decenas de pares evaluadores visitando la misma institución y sus programas. Tampoco especifica suficientemente cuál es el contenido y profundidad de la "evaluación" de los programas, y si se acreditan, se evalúan y, en caso de evaluarse, qué se evalúa.

Se termina con los procesos de acreditación de carreras y programas, salvo en los casos de obligatoriedad, como es medicina y pedagogías. Los programas de magister no aparecen, se los omite totalmente, en circunstancias que para optar a becas CONICYT se exige que estén acreditados.

Se establecen cinco dimensiones de evaluación: a) docencia y resultados del proceso de formación b) gestión y recursos institucionales; c) aseguramiento interno de la calidad; d) generación de conocimiento, creación e innovación, y e) vinculación con el medio.

También sorprende que la dimensión "Aseguramiento Interno de la Calidad" sea considerada como un ámbito de evaluación disociado del resto, pues debiera ser concebido como un área que se inserte transversalmente en las políticas de la institución. Sorprende en el caso específico de la investigación que se exija solo contar con políticas y estructuras, no con resultados.

Adicionalmente, el proyecto considera criterios y estándares de acreditación; definidos estos últimos como grado o medida de cumplimiento de un criterio que una institución de educación superior debe alcanzar mediante indicadores que establecen evidencia de dicho cumplimiento. Esta definición no se considera adecuada, ya que el estándar es el umbral mismo no el grado de cumplimiento de aquel.

El Plan de Mejora es un compromiso institucional y se debe considerar como parte integrante de la autoevaluación y debe ser consistente con esta. En caso contrario sería finalmente la CNA quién determina este plan sin ser parte de este.

Se vuelve a utilizar los años de acreditación como la expresión de los resultados de la evaluación. Si bien esto es mejor que el escenario del proyecto, en la práctica es poco operativo y sería más adecuado tener tramos discretos de acreditación por cada dos años. Hay una inconsistencia entre el principio de autonomía y la poca libertad que tendrían las instituciones de educación superior.

8) **Título V Del financiamiento institucional para la gratuidad**. Se elimina un fondo de desarrollo y mejora de las funciones de investigación y creación artística (FICA) y por omisión se mantiene el AFD. La exigencia de contar con cupos mínimos para un conjunto de estudiantes vulnera la autonomía de la universidad y dado que el sistema de ingreso a la universidad se caracteriza porque el alumno elige a ésta y no la universidad el alumno y está sujeto en gran medida al resultado de los sistemas de selección existentes (PSU) no es posible garantizar la participación de alumnos de algún decil específico.

Se mantiene el criterio de un aporte por gratuidad a los alumnos elegibles, de acuerdo a una estimación basada en grupos de carreras definidos por la Subsecretaría, considerando los costos, tamaños, ubicación geográfica y años de acreditación. Los valores se establecerán cada 5 años y deberán ser visados por el Ministro de Hacienda. Las bases metodológicas serán aprobadas por la Comisión de Expertos.

La transferencia de recursos por gratuidad trabaja en base a estimaciones, considerando años anteriores y no en base a realidad, además, que los valores estarán sometidos al ciclo presupuestario del gasto fiscal.

La regulación de aranceles y vacantes no debiera abarcar a todos los estudiantes, sino solo debiera asociarse a los estudiantes sujetos a gratuidad que el proyecto reduce hasta el sexto decil. No debe ser un órgano de Gobierno, la Subsecretaría, la encargada de definir los aranceles, porque se presta para la arbitrariedad. Las vacantes de las carreras deben ser fijadas por la universidad.

La fijación de la duración de las carreras tiene un impacto financiero significativo porque lo "normal" es que los estudiantes se demoren más que la duración oficial.

El regular los aranceles a todo alumno de la universidad atenta contra la sostenibilidad financiera de las instituciones y, con ello, a la calidad de ellas en el mediano y largo plazo.

B) SEMINARIO.

El día lunes 15 de mayo se llevó a cabo en Santiago un seminario, que contó con la participación de los siguientes panelistas, quienes expusieron acerca de la indicación sustitutiva del proyecto.

1. Rector de la Universidad Diego Portales, señor Carlos Peña.

El señor **Peña** señaló que el proyecto está jurídicamente mal concebido y contiene una mala política pública. En cuanto a las observaciones técnico jurídicas, expresó que las reglas que aluden a los socios de las universidades contienen un error conceptual, porque las corporaciones o fundaciones no pueden tener socios.

Del mismo modo, sostuvo que se produce una confusión de competencias entre la Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia en cuanto a las facultades fiscalizadoras sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

En lo relativo a la dimensión de política pública, destacó como defectos que se deja incólume el sistema de provisión de la educación superior y solo se le sobrepone un marco regulatorio. Se crea una Subsecretaría, una Superintendencia, y se mantiene la CNA dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, pero no existe una reforma universitaria genuina.

En segundo lugar, el proyecto deja incólume al Cruch, que es probablemente lo que ha recibido mayores reproches y críticas. A pesar de toda la incertidumbre que ha existido en el último tiempo, al final se lo fortalece tal cual existe hoy.

En tercer término, la iniciativa no crea un entorno de incentivos para que el conjunto de universidades privadas, creadas con posterioridad a 1981 converjan hacia un quehacer con orientación pública genuina, con criterios claros y explícitos. Al contrario, se las incentiva a que provean educación a los deciles de más altos ingresos.

En materia de financiamiento, se reiteran las normas contenidas en las glosas de la Ley de Presupuestos, dándole un carácter de estatuto permanente. Solo se financia la gratuidad de los 5 primeros deciles, pero exclusivamente de los gastos de la docencia. Por lo tanto, no se contemplan fondos para financiar la investigación o para mejorar el cuerpo académico, por lo que las instituciones que han adscrito a gratuidad están siendo maltratadas.

Finalmente, hizo presente que este proyecto no resuelve el problema de la segregación, es decir, los estudiantes de más altos deciles se concentran en ciertas instituciones y los de más bajos, en otras, por lo que la composición y la matrícula se mantendrán exactamente iguales.

2. Profesor del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica, señor Carlos Williamson.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Williamson** señaló que el proyecto es debatible sobre los avances, perfeccionamientos de la institucionalidad y los posibles retrocesos en calidad, autonomía y diversidad.

Sin embargo, en materia de financiamiento, manifestó que presenta aspectos muy negativos:

-Tiene una mirada reduccionista sobre financiamiento: el título completo reduce el financiamiento institucional solo a la gratuidad.

-La fijación de aranceles máximos para la gratuidad (artículo 85) y vacantes (artículo 101), son definidos por la Subsecretaría, no por el Comité de Expertos.

-No hay aportes para la gratuidad después de la duración oficial de las carreras y las IES pueden cobrar solo el 50% del arancel (artículo 107).

-Las IES deben aplicar políticas "que permitan acceso equitativo de estudiantes" "programas de apoyo para estudiantes vulnerables" contar con al menos un 20% de estudiantes de los 4 primeros quintiles.

-La fijación de aranceles máximos para estudiantes sin gratuidad, de los deciles 7,8 y 9.

Sostuvo que falta regulación en materia de universidades regionales; movilidad vertical y horizontal, ya que el sistema es desarticulado; carreras largas y sobre especializadas; financiamiento a las ciencias, tecnologías, artes y humanidades (FICA), y la gran ausencia consiste en el financiamiento a las IES sin gratuidad acreditadas.

En suma, estimó que la indicación sustitutiva no altera el fondo de un proyecto de ley de Educación Superior muy defectuoso, inoculado por una fuerte dosis de desconfianza.

Sostuvo que lo mínimo que se debe modificar son las siguientes materias:

-Que el CRUCH se amplíe a todas las universidades acreditadas.

-La creación legal de un Consejo para la educación técnico profesional.

-Que los instrumentos de admisión sean son definidos por dichos organismos.

-Que se eliminen las atribuciones "invasivas" de la Superintendencia de Educación Superior.

-Que los criterios y estándares de calidad sean definidos por la CNA.

-Que la gratuidad sea solo para el 50% de alumnos de menores ingresos.

-Que los aranceles regulados sean definidos por el Comité de Expertos.

-Que se mantengan becas y créditos contingentes para el resto de estudiantes.

-Que se reponga el Fondo de Investigación (FICA) concursable.

3. Directores del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA), señores Roxana Pey y José Manuel Riesco.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

La señora **Pey** y el señor **Riesco** señalaron respecto de la gratuidad universal que es posible de inmediato llegar a una cobertura de 2/3 de toda la población estudiantil que cubre 9 deciles de ingreso, traspasando en el presupuesto 2018 los fondos de becas y créditos a gratuidad. Es necesario eliminar en la ley de reforma el artículo transitorio (48 de versión original, actual 33), que prohíbe explícitamente la gratuidad.

Sostuvieron que si se traspasan hacia gratuidad los recursos fiscales destinados al CAE y becas, ésta alcanzaría de inmediato una cobertura del 2/3 de la población estudiantil actual, y si esa gratuidad se ejerce como financiamiento a las instituciones, dotando al sistema de regulación seria y favoreciendo el aumento de matrícula en las IES públicas, se terminaría con la crisis generada por el mercado.

También aseveraron que es posible terminar de inmediato créditos y becas traspasando estas partidas presupuestarias a gratuidad. Los créditos son gasto y no inversión. La condonación de deudas estudiantiles con recursos fiscales no implica desembolso.

Estimaron perentorio terminar con el instrumento CAE así como como otras formas de subsidio a la demanda o vouchers causantes del endeudamiento estudiantil, de la baja titulación, de las limitaciones a la calidad de las instituciones, del lucro encubierto, de la apropiación de fondos fiscales sin rendición de cuentas y de la desarticulación del sistema de educación superior. Sin embargo, los presupuestos de la Nación, año a año han seguido aumentado la partida del CAE incluso en los dos últimos que incluyen el inicio de gratuidad.

Sobre gobierno de las universidades estatales, consideraron que la imprescindible autonomía de las universidades estatales es incompatible con la intervención que se propone con una junta o consejo directivo controlado por representantes del gobierno del país. Calidad, autonomía, comunidad, democracia universitaria y democracia nacional están relacionadas y requieren de la atención y cuidado permanente de todos.

Si la democracia precisa su permanente profundización y requiere ciudadanos cada vez más libres, informados y educados, entonces, el corazón de la democracia es la universidad, pública y con autonomía. Nación, ciudadanía y territorio, democracia y universidad, son inseparables. Los Estatutos deben resguardar a la institución universitaria cuidando su autonomía de toda intervención.

4. Profesor del Departamento de Economía de la Universidad de Maryland e Investigador Internacional Asociado a CLAPES UC, señor Sergio Urzúa.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Urzúa** señaló que el crecimiento del sector fue rápido y poco regulado. Hizo presente que si bien el proyecto da cuenta de las complejidades de los cambios requeridos, no ofrece soluciones satisfactorias.

Sostuvo que la educación superior de calidad tiene asociado retorno privado, pero existe evidencia de que no es suficiente para cubrir costos actuales: la gratuidad esconde y no resuelve el problema. Por otra parte, Estado debe intervenir para fomentar inversiones I+D con altos retornos sociales, que no son internalizados por los estudiantes ni por las IES.

Expresó que el diseño óptimo debe combinar la fijación de precios con la fijación de cantidades, del siguiente tenor:

Artículo 86. El arancel regulado deberá dar cuenta del costo de los recursos materiales y humanos que sean necesarios y razonables, de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas señaladas en el artículo 87, para impartir una carrera o programa de estudios de los grupos de carreras respectivos. Dicho arancel deberá considerar tanto los costos anuales directos e indirectos como el costo anualizado de las inversiones en infraestructura.

Artículo 101.- La Subsecretaría, mediante resolución, que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda y que deberá dictarse a más tardar el 30 de abril del año anterior al que se aplique la regulación, determinará las vacantes máximas de estudiantes de primer año para instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, para aquellas carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103.

Sostuvo respecto de los efectos negativos del CAE, que el sistema tenía problemas en diseño que no se subsanan con alternativa planteada. No solo los beneficiarios terminan sufrieron con el mal diseño, también los no beneficiarios. El efecto sería similar o incluso peor con lo que se propone.

Lo que se propone es gratuidad para el 60% (creciendo), + 20% para aquellos no elegibles hasta el decil 7; + 60% para aquellos entre deciles 8-9; libre para ingresos superiores, agregando un sistema de financiamiento vía crédito. El resultado predecible es la discriminación

de precios en instituciones adscritas, injusticia intertemporal, ventajas para privadas no adscritas, lo que provocará segregación.

En materia de regulación, se propone una institucionalidad compleja, con excesivas reglas y entidades, por lo que estimó díficil preveer que instituciones de educación superior se hagan más competitivas en nuevo escenario.

La asignación de recursos a áreas claves debe estar acompañado de una regulación eficiente. El texto habla de la importancia de innovación, pero no existe noción de qué quiere decir esto. No se prioriza el rol del sector privado en la articulación del sistema técnico profesional. Se presenta discriminación en precios, años de estudios, niveles socio-económicos, tipos de institución que tendrán efectos importantes.

También detectó problemas de incentivos para estudiantes (carreras técnicas a universitarias) e instituciones (cobros en caso de no graduación a tiempo). El texto no se refiere a mecanismos que permitan la evaluación continua del sistema, ni a la posibilidad de que agentes externos puedan acceder a datos que permitan un monitoreo del sistema.

En conclusión, consideró que el remedio propuesto puede ser peor que la enfermedad. Un mal diseño puede dejar al país con educación superior gratuita, pero ineficiente, más segregado, sin pertinencia y de peor calidad.

6. Vicepresidente del Senado Universitario de la Universidad de Chile, señor Juan Carlos Letelier.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Letelier** explicó que el Senado Universitario fue creado en 2006, a partir de la entrada en vigencia del nuevo estatuto de la Universidad de Chile. Es único en el sistema de educación superior chileno. Se trata de un órgano superior triestamental, de carácter estratégico y normativo (crea y modifica reglamentos), representativo de la comunidad universitaria, compuesto por 27 académicos, 7 estudiantes y 2 funcionarios, cuya tarea fundamental es establecer políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan a su cumplimiento.

A continuación, efectuó una propuesta de indicaciones sobre inclusión de conceptos de universidad, instituto profesional y centro de formación técnica; acerca de la carrera académica en las universidades con personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro y resguardo de la libertad académica, y respecto de la acreditación institucional en investigación, incorporación de doctores y aceleración de plazos para su complimiento en búsqueda de calidad.

Del mismo modo, propuso indicaciones en lo relativo a la incorporación del concepto de educación superior como un derecho social y orientación del Sistema de Educación Superior hacia las necesidades del país y su gente, no debe obedecer a criterios de mercado.

Asimismo, efectuó sugerencia de indicaciones sobre gobierno universitario, en materia de reconocimiento de órganos colegiados representativos de todos los estamentos con atribuciones vinculantes y reconocimiento en instituciones estatales de formas de gobierno como el Senado de la Universidad de Chile y demás órganos superiores.

Además, realizó una recomendación de indicaciones sobre financiamiento para la gratuidad, con distinción expresa entre instituciones de educación superior estatal e instituciones privadas sin fines de lucro, otorgando financiamiento para la gratuidad a instituciones estatales por el solo ministerio de la ley, con eliminación de cualquier otro requisito para ello.

Finalmente, formuló una propuesta de indicaciones, en materia de formación técnico profesional, que incluye conceptualización de universidades, institutos profesionales y centros

de formación técnica y la incorporación de vinculación de la formación técnico profesional con la universitaria en el marco de la Estrategia Nacional.

7. Investigador de Libertad y Desarrollo, señor Jorge Avilés.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Avilés** expresó que el proyecto original creaba una nueva institucionalidad para la Educación Superior, cuyo órgano rector es el Estado. Si bien busca relevar este nivel educativo, tenía varios problemas que aún persisten:

No incluye a estudiantes, académicos y otros actores, sino que se centra en el rol del Estado y las instituciones de educación superior (IES).

Desconfía de la sociedad civil y de las IES, en la medida que acota su espacio de acción y lo delega en organismos estatales.

Pone en riesgo los principios que paradojalmente dice asegurar (autonomía, calidad, diversidad proyectos educativos, inclusión, etc).

No se hace cargo de la ciencia, tecnología e innovación del país, ineludiblemente unida a la educación superior.

Persevera en un sistema de financiamiento que ha desfinanciado a las instituciones que de buena fe optaron por la gratuidad, monopolizando en régimen las fuente de ingresos los recursos que el Gobierno sea capaz de entregar año a año, así como en la eliminación del FICA.

En su transición discrimina arbitrariamente entre estudiantes igual de vulnerables. En régimen, dificulta la focalización de los recursos estatales, priorizando gratuidad por sobre otras necesidades sociales urgentes como la salud, vivienda, educación parvularia, Sename, entre otras.

En cuanto a financiamiento institucional, se siguen utilizando los criterios históricos y no la calidad y potencialidad que las instituciones puedan tener. Se cede a grupos de presión.

Sostuvo que, en su esencia, la indicación sustitutiva contiene los mismos vicios que el proyecto original, no existiendo mayores cambios al respecto. La nueva institucionalidad propuesta, el sistema de financiamiento y los distintos roles que se dan a organismos y autoridades altamente dependientes de los gobierno de turno, ponen en riesgo el avance del sistema de educación superior.

En conclusión, la indicación sustitutiva contradice los mismos principios que dice garantizar: autonomía, calidad, diversidad, inclusión. Desconfía de la autonomía de las instituciones. Delega excesivas facultades que les corresponden a éstas en organismos de evidente carácter político.

Del mismo modo, no cree en la diversidad de proyectos, sino que pretende homogeneizar el sistema. Persevera en un sistema de financiamiento injusto, regresivo y que significará estancar el sistema. No se hace cargo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. Director de Formación de la Corporación IdeaPaís, señor Pablo Valderrama Rodríguez.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Valderrama** señaló que el centro de una propuesta para un sistema de educación superior debe ser la calidad. En cuanto al aseguramiento de la calidad y acreditación, la indicación logra avanzar en muchas materias subsanando falencias importantes, como lo son la obligatoriedad de la acreditación institucional o el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Acreditación.

Sin embargo, el proyecto se niega a reconocer una realidad fáctica: hoy, existen en el sistema universitario, diversos tipos de instituciones que persiguen fines y propósitos distintos. En este sentido un sistema de acreditación con estándares unificados para todos -

distinguiendo sólo la educación universitaria de la técnico profesional- termina por afectar la diversidad del sistema.

Por otra parte, aquí también se puede observar una disociación con el principio de autonomía, al proponer un sistema de acreditación más rígido y controlador, dando menos libertad a las Instituciones de Educación Superior. Esta falencia fácilmente se puede ver en diversos aspectos de la iniciativa. Por ejemplo, cuando el proyecto omite que la acreditación debe realizarse con especial consideración de la autonomía de la institución; o la consideración del Plan de Mejora como un aspecto que está sujeto al pronunciamiento de la Comisión Nacional de Acreditación en forma independiente a la acreditación integral, lo cual puede llegar a convertirse en que sea la propia CNA la que termine por definir ese plan.

Si bien reconoció que las universidades estatales cumplen un rol fundamental, la propuesta al tiempo que busca robustecerlas y reconocerles su trascendencia en el desarrollo del país, parece desconocer el inmenso aporte que han realizado las instituciones privadas en la historia de Chile.

Esta "opción preferencial por lo estatal", que se expresa especialmente por un sistema de financiamiento especial, amenaza la actual diversidad del sistema y termina perjudicando a las universidades con idearios, generando un sistema que no reconoce el aporte al bien común que este tipo de instituciones genera, precisamente por ser un reflejo de la pluralidad social que existe en toda sociedad. Si bien el Estado debe apoyar el desarrollo de sus instituciones, esto no puede ser a expensas de dañar al resto del sistema universitario de carácter público.

En lo relativo a la educación técnica profesional, hizo presente que a pesar de que el proyecto de ley establece ciertas mejoras, estas siguen siendo insuficientes para fortalecer este tipo de educación, siendo más bien una declaración de intenciones, tanto es así, que la indicación no introduce más que un cambio cosmético al ponerla en un apartado especial.

La educación técnico-profesional es una parte fundamental en la oferta formativa de cualquier sistema educacional. Es un elemento importante de movilidad social y desarrollo de un país. Desde el año 2010 en adelante, la matrícula de primer año en institutos profesionales y centros de formación técnica ha superado a la de las universidades, por ejemplo. Tampoco el proyecto facilita la integración entre las distintas instancias de educación técnica ni promueve la movilidad y coordinación entre los sistemas técnico y universitario, ni la integración con los sectores productivos del país.

9. Asesor Académico del Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Formación Superior (CONIFOS A.G.), señor José Miguel Huerta Malbrán

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Huerta** reflexionó que la propuesta para CFTs e IPs no emerge de un diagnóstico riguroso y acabado del sector y aunque reconoce que la ES está compuesta por dos estamentos disjuntos: el universitario y el que llama "técnico profesional" no proporciona la distinción que los diferencia, a fin de hacer sustentables las medidas diferenciadoras entre ambos sistemas, por ejemplo, que las trayectorias de la formación universitaria están destinadas a la transmisión, conservación y creación de conocimiento nuevo; y las de la formación técnica de nivel superior y profesional sin licenciatura, están destinada a la transferencia de competencias.

Sostuvo que el sistema CFT e IP es una respuesta adecuada y necesaria para la formación de los mandos medios calificados y profesionales de campo para el desarrollo del país. No es una "alternativa" a la universidad, es un sistema con fines propios, que responde a un tipo de

demanda de recurso humano, de todos los sectores productivos, lo que incluye la producción artística, cuya misión es el desarrollo de habilidades y herramientas prácticas y concretas para intervenir en la ejecución y concreción de los planes y obras del proyecto país: Chile, actual y futuro.

A continuación efectuó las siguientes propuestas:

-Eliminar aquellas facultades que lesionan la autonomía o que amenazan el reconocimiento oficial de las instituciones de enseñanza superior desde un punto de vista de la jurisprudencia constitucional.

-Que se garantice, mediante la integración y los mecanismos de nombramiento, la pluralidad e independencia de los integrantes del Consejo para la formación técnica y profesional, que incluya representantes de los distintos tipos de instituciones que hoy forman técnicos y profesionales orientados al mundo del trabajo; que tenga una misión más que meramente consultiva, que deba dar informe favorable a la estrategia nacional de desarrollo para el sector y sus modificaciones, así como al MNC, etc. Que se amplíe la conformación del CRUCh, creando un capítulo de CFT-IP. Que se cree un fondo basal competitivo de apoyo a este tipo de IES.

-Que se garantice, mediante la integración y los mecanismos de nombramiento, la pluralidad e independencia de los integrantes del Consejo para la formación técnica y profesional, que incluya representantes de los distintos tipos de instituciones que hoy forman técnicos y profesionales orientados al mundo del trabajo; que tenga una misión más que meramente consultiva, que deba dar informe favorable a la estrategia nacional de desarrollo para el sector y sus modificaciones, así como al MNC, etc. Que se amplíe la conformación del CRUCh, creando un capítulo de CFT-IP. Que se cree un fondo basal competitivo de apoyo a este tipo de IES.

-Si la acreditación se hace obligatoria, que se consideren fondos de fomento a la calidad e instancias intermedias -como las que considera la ley vigente- que permitan remontar un primer resultado adverso sin caer automáticamente en el administrador provisional.

10. Presidente del Consejo de Rectores de los CFT del CRUCH y Rector del Centro de Formación Técnica Lota-Arauco, señor Luis Quiñones.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Quiñones** reiteró la necesidad de incorporar a esta discusión una visión estratégica que el Estado debe tener sobre el tema educacional, inserto en una proyección política, económica y social del país. Sostuvo que el Estado está obligado a proporcionar y garantizar el derecho social y esencial a una educación de calidad y pertinente a sus ciudadanos.

Destacó que la formación técnica debe ser considerada como un subsistema prioritario del desarrollo del país. El proyecto debe incluir un diagnóstico muy completo y objetivo del estado de la educación terciaria, que dé cuenta de su importancia e impacto en la movilidad social, desarrollo económico y productivo del país.

Enfatizó que la acreditación debe ser objetiva, excluyendo posibles conflictos de interés entre sus componentes: evitar que los evaluadores y la propia CNA sean juez y parte. Los evaluadores no sólo deben conocer sino además, haber trabajado en CFT.

Además, la acreditación debe ser binaria: acreditado-no acreditado con proceso permanente de acompañamiento, revisión y evaluación cada 4 años. Debe respetar autonomía de las instituciones: misión, visión, objetivos estratégicos, metas; debe obligatoria e institucional y debe incluir a las carreras. En síntesis, los procesos de admisión y acreditación deben considerar las realidades de la formación técnica.

En materia de financiamiento, destacó que es clave que sea público para la formación técnica, toda vez que el tipo de estudiantes exige más y mejores recursos pedagógicos, didácticos. Además, debe ser apropiado, ya que este tipo de formación es muy exigente en recursos: gastos de operación, actualización, modernización tecnológica, depreciación, costo de docentes especializados, insumos, materiales, documentación, investigación aplicada (tecnológica, pedagógica).

11. Consejero Superior FEUC, señor Juan Echaurren.

Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

El señor **Echaurren** se refirió al reconocimiento del rol público de las Instituciones de Educación Superior, haciendo presente que el proyecto de ley marca claramente una preferencia por las instituciones estatales, que si bien cumplen un rol fundamental, al potenciarlas y reconocerlas como tal, se realiza en desmedro de las instituciones privadas, tanto universitarias como institutos profesionales y centros de formación técnica; sin embargo, el rol público de una institución va mucho más allá de cuál es su régimen de propiedad.

Aseveró que al tener un financiamiento preferencial por lo estatal, se pone en riesgo la pluralidad de proyecto educativo, que es reflejo de la diversidad que existe en la sociedad, perjudicando a las universidades con un ideario diferente al estatal, que si bien debe velar por su desarrollo, este no puede ser a costa de no reconocer el aporte que puedan realizar las otras instituciones que sí tienen un carácter público pero no necesariamente estatal.

En cuanto a la autonomía universitaria, entendiendo esta como “la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales, en el marco establecido por la ley”. Es necesario que cualquier universidad, independiente de su ideario, pueda tener una autoconducción y autodeterminación, independiente de los factores externos e internos. Sin embargo, si efectivamente se realiza lo que se propone: el Consejo Directivo, la Superintendencia y la Subsecretaría, con las facultades señaladas, se pone en juego este principio al poder intervenir en las políticas financieras anuales y presupuesto, en la creación de nuevas carreras y planes de estudio, en la composición de su matrícula y admisión, entre otros.

Si bien, la existencia de una Superintendencia puede tener resultados positivos para fiscalizar las universidades con respecto al cumplimiento de los criterios de calidad, el proyecto no se hace cargo de ello, dado que establece un sistema de acreditación con estándares unificados, y no protege la autonomía, sino, por el contrario, la restringe cuando el mecanismo que se está proponiendo, bajo la premisa de la necesidad de un sistema de acreditación más rígido y controlador, tiene como efecto restarle libertad a las instituciones de educación superior, sino que también restringe la existencia de diversos proyectos educativos.

Sostuvo que un buen sistema de acreditación debiera entender que la base para mejorar no pasa por homologar los criterios, si no que todo lo contrario, valorar las diferencias y reconocer debidamente la autonomía de cada proyecto educativo. Estimó cuestionable que la Superintendencia tenga la capacidad de intervenir en materia de prevención del lucro, por ejemplo, hay casos en que una universidad decide asociarse con una empresa con fines de lucro para realizar una investigación.

C) Votación en particular.

A continuación, se dio inició a la votación en particular en la siguiente forma.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Párrafo 1° Disposiciones Generales
Artículo 1

Se presentó la siguiente indicación de los diputados **Vallejo, Poblete, Provoste, Girardi**, **González** y **Venegas** para agregar el siguiente artículo 1, nuevo, pasando el actual 1 a ser 4, y así sucesivamente.

"**Artículo 1.-** La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus talentos, para que puedan desarrollar sus capacidades; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a las normas, condiciones y requisitos que se establecen en esta ley y sus normas complementarias, de conformidad a las garantías constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Chile, en el marco de un Estado democrático de Derecho.

La educación superior cumple un rol social que tiene como finalidad la generación y desarrollo del conocimiento, sus aplicaciones, el cultivo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades; así como también la vinculación con la comunidad a través de la difusión, valorización y transmisión del conocimiento, además del fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones, con el objeto de aportar al desarrollo sustentable, al progreso social, cultural, científico, tecnológico de las regiones, del país y la comunidad internacional.

Asimismo, la educación superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades.

La educación superior debe orientarse y tener como base la transformación del pensamiento, que permita la renovación de los actuales paradigmas, considerando el fenómeno de la globalización y la creciente interdependencia de los ámbitos económicos, sociales ambientales, así como la gestión de un devenir común y el desarrollo de una identidad planetaria, de la conciencia y la responsabilidad compartida. Debe, a su vez, debe tener siempre, como finalidad, el desarrollo humano, de las sociedades y el respeto por los demás seres y el medio ambiente en que estos viven y se desarrollan.".

El diputado **Robles** pidió votación separada del inciso cuarto.

Se acordó, por unanimidad de la Comisión, reemplazar en el inciso primero del artículo 1, la expresión "talentos" por "capacidades y méritos" y la expresión "capacidades" por "talentos". Asimismo, se acordó remplazar el pronombre "esta" que antecede el vocablo "ley" por "la" y eliminar la frase: "de conformidad" que sigue a la palabra "complementarias,".

Puestos en votación los incisos primero, segundo y tercero con la modificación consensuada, resultaron **aprobados** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas. En contra votó el diputado Romilio Gutiérrez (6-1-0).

Se acordó, por unanimidad de la Comisión, agregar en el inciso cuarto del artículo 1, antes de la palabra "planetaria", el vocablo "local y".

Puesto en votación el inciso cuarto con la modificación consensuada, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Poblete, Provoste, Venegas. En contra votaron los diputados Romilio Gutiérrez, Jackson y Robles (5-3-0).

Se presentaron las siguientes indicaciones a la indicación del artículo 1:

-De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para intercalar en el inciso cuarto del artículo 1, entre "por" y "los" lo siguiente: "otras formas de organización social, modos de vida y cultura", y entre las palabras "seres" e "y" la palabra "vivos".

-De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar el siguiente inciso final:

"Las instituciones de educación superior dispondrán de los apoyos necesarios, tales como el braille y la lengua de señas, para llevar a cabo dicha inclusión, en particular tomando en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o discapacidad psicosocial.".

Las diputadas autoras reformularon la segunda indicación para agregarla en el artículo 2.

Puestas en votación las indicaciones de las diputadas Girardi y Provoste, resultaron **aprobadas** por mayoría de votos de los diputados González, Girardi, Poblete, Provoste y Vallejo. En contra votaron los diputados Romilio Gutiérrez y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (5-2-1).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la siguiente indicación:

-Del diputado **Venegas** para reemplazar el artículo 1, por el siguiente:

"Artículo 1.- La educación superior debe estar al servicio del desarrollo integral de las personas y contribuir al progreso social, cultural, científico y tecnológico y al desarrollo sustentable del país y sus regiones a través de la formación de profesionales y técnicos; a la generación, desarrollo y difusión del conocimiento y sus aplicaciones; al cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; y al fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones.

La educación superior promoverá una formación integral de las personas, fomentando la búsqueda permanente del conocimiento, el desarrollo continuo de sus capacidades, el pensamiento autónomo y crítico, el respeto por la diversidad y el cultivo de los valores democráticos que les comprometidamente en permitan participar y aportar activa, responsable los distintos ámbitos de la vida y en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades, y en el contexto de un mundo crecientemente globalizado e integrado.

Todas las personas tienen derecho a la educación superior de acuerdo a sus talentos y méritos, según las normas, condiciones y requisitos que se establecen en la ley, reglamentos y normas complementarias, y de conformidad al derecho a la educación consagrado en la Constitución y a los tratados internacionales ratificados por Chile.".

Artículo 2

Se presentó la siguiente indicación de los diputados **Vallejo, Poblete, Provoste, Girardi**, **González** y **Venegas** para agregar el siguiente artículo 2, nuevo, pasando el actual 1 a ser 4, y así sucesivamente.

"**Artículo 2.-** El Sistema se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (en adelante en esta ley "decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación"), en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales, dentro del marco establecido por la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de

cátedra, provenientes de controladores o entes externos a la misma, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior.

La autonomía comprende la dimensión académica, económica y administrativa, de conformidad a la ley y, en especial, las normas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

b) Calidad. El Sistema debe orientarse a la búsqueda de la excelencia, al asegurar la calidad de los procesos y resultados en el cumplimiento de sus funciones, además de fomentar el desarrollo de trayectorias formativas a lo largo de la vida de las personas.

En la búsqueda de la excelencia, la educación superior debe estar motivada por lograr una mejor construcción y transmisión del conocimiento en conjunto con las y los estudiantes y la promoción de su creatividad, de una actitud crítica, orientada a la superación de los límites del conocimiento, a la constante innovación para alcanzar el bienestar, y al respeto por el medio ambiente.

c) Cooperación y Colaboración. El Sistema fomentará la efectiva cooperación y colaboración, entre los subsistemas y las instituciones de educación superior que los componen, como factor importante para la búsqueda de la calidad y la equidad, así como también para promover la transmisión y construcción permanente del conocimiento y de las buenas prácticas académicas e institucionales. De igual manera, la actuación conjunta de ellas, estará orientada a la consecución de sus objetivos en el marco de los fines de la educación superior, de su naturaleza transformadora y de sus principios, siendo un aporte a la paz, al respeto mutuo y la convivencia democrática.

d) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad.

e) Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de las y los estudiantes, tanto en términos de acceso, en las instituciones de Educación Superior velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria, en especial la discriminación en contra de la mujer, de conformidad a los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Del mismo modo, al Sistema le corresponderá resguardar y promover el respeto y coexistencia, a nivel institucional e interinstitucional, de personas con diversidad de talentos, culturas, orígenes socioeconómicos, orientación sexual e identidad de género, en situación de discapacidad y de pertenencia a pueblos indígenas, entre los distintos integrantes de los estamentos de las instituciones.

f) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; así como también la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

g) Participación. Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos los estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

h) Pertinencia. El Sistema promoverá que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del

país, sus regiones y comunidades. Para ello el Sistema, en particular a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, fomentará la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

i) Respeto y Promoción de los Derechos Humanos. El respeto y promoción por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación de las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje.

j) Transparencia. Las instituciones de educación superior proporcionarán información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado es fundamental para conocer el desarrollo del Sistema y la administración de sus recursos.

La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

k) Trayectorias formativas y articulación. El Sistema se caracterizará por la adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de su vida. El objetivo es que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para postular a cada nivel o programa formativo, prosigan sus estudios, siendo debidamente reconocidos los conocimientos adquiridos previamente.

l) Acceso al conocimiento: El conocimiento humano es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y de cada uno de sus integrantes. El Sistema promoverá, en el marco de la legislación vigente, mecanismos para el acceso al conocimiento desarrollado dentro del sistema de educación superior, particularmente respecto de aquél financiado con recursos públicos.”.

El diputado **Jackson** pidió votación separada de cada una de las letras del artículo 2.

Por acuerdo unánime de la Comisión, se discutieron las siguientes indicaciones presentadas a la indicación de los diputados Vallejo, Poblete, Provoste, Girardi, González y Venegas al artículo 2.

Letra a)

Se presentó una indicación del diputado **Robles** para agregar a la letra a), después del punto aparte que pasa a ser una coma, la siguiente frase: “buscando la consecución del bien común y el desarrollo país y sus regiones”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Romilio Gutiérrez y Venegas, y se abstuvo el diputado Edwards (7-2-1).

Puesta en votación la letra a), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Edwards, y se abstuvieron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (8-1-2).

Letra b)

Se presentó una indicación del diputado **Robles** para reemplazar en la letra b), párrafo primero, la expresión “al asegurar” por “asegurando”, y en la letra b), párrafo segundo, la expresión “en conjunto con” por la preposición “a”.

La indicación fue **retirada** por su autor.

Puesta en votación la letra b), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (11-0-0).

Letra c)

No se presentaron indicaciones:

Puesta en votación la letra c), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (10-0-0).

Letra d)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

-Del diputado **Robles** para agregar en la letra d), después del punto aparte que pasa a ser una como, la siguiente frase "con pleno respecto a la libertad académica, de cátedra y al libre ejercicio de la razón crítica.".

La indicación fue **retirada** por su autor.

-De los diputados **Bellolio** y **Edwards** para reemplazar en la letra d) la palabra "promueve" por "será de provisión mixta y promoverá".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Edwards. En contra votaron los diputados Girardi, Jackson, Poblete y Robles, y se abstuvo el diputado Venegas (2-4-1).

Puesta en votación la letra d), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Robles y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio y Edwards (5-2-0).

Letra nueva)

Se presentó la siguiente indicación:

-Del diputado Romilio **Gutiérrez** para intercalar una nueva letra e) al artículo 2, pasando la actual letra e) a ser f) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"e) No Discriminación. El Sistema deberá procurar entregar un mismo trato a los distintos estudiantes, independiente de su vulnerabilidad, institución de estudio otra cualquier consideración que pudiese implicar una discriminación arbitraria.

De esta forma, será una función central del Sistema procurar la no discriminación de todos los estudiantes de éste.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisible. Solicitada la votación de la iinadmisibilidad por el diputado Edwards, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Letra e)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

-Del diputado **Robles** para suprimir en la letra e), párrafo primero, la frase seguida de una coma ", tanto en términos de acceso".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

-Del diputado **Robles** para suprimir en la letra e), párrafo primero, la frase: "en especial la discriminación en contra de la mujer.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles, y en contra los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas (1-8-0).

-De los diputados **Girardi, Jackson** y **Poblete** para trasladar la frase: "en especial la discriminación en contra de la mujer.", del párrafo primero de la letra d), al final del inciso, luego de la palabra "vigente".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Robles (9-1-0).

-De los diputados **Bellolio** y **Edwards** para reemplazar en el párrafo segundo de la letra e) la frase: "diversidad de talentos" por "diversidad de talentos, ideas, formas de vida y afiliación política y religiosa".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Poblete (7-0-1).

-De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un nuevo párrafo segundo a la letra e) del artículo 2, del siguiente tenor:

"Las instituciones de educación superior dispondrán de los apoyos necesarios, tales como el braille y la lengua de señas, para llevar a cabo dicha inclusión, en particular tomando en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o discapacidad psicosocial.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**

-De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un inciso nuevo, a continuación del tercero, del siguiente tenor:

"Asegurando la accesibilidad a las instituciones de educación superior, incluyendo mediante ajustes razonables, en los procedimientos de admisión y todos los demás aspectos cubiertos por la educación superior.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Edwards, Girardi, Jackson, Poblete y Provoste, y se abstuvieron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Robles, Vallejo y Venegas (5-0-5).

Puesta en votación la letra e), **resultó aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Letra nueva)

Se presentó la siguiente indicación:

-De los diputados **Bellolio, Edwards** y **Romilio Gutiérrez** para agregar una nueva letra f) del siguiente tenor:

"f) No Discriminación. El Sistema procurará entregar un mismo trato a los distintos estudiantes, cuando aquellos tengan situaciones socioeconómicas similares, independiente de la institución de estudios u otra consideración que pudiese implicar una discriminación arbitraria.".

La Subsecretaria **Quiroga** manifestó que la Constitución consagra el concepto de discriminación arbitraria, y en relación a la indicación expresó que la primera parte ya está recogida en la letra e).

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez, y en contra votaron los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (3-6-0).

Letra f)

Se presentó una indicación del diputado **Robles** para reemplazar en la letra f) la expresión "en el respecto y la libertad académica por la "en el respecto a la libertad académica.".

Puesta en votación, resultó **rechazada por unanimidad** de votos de los diputados Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Provoste y Venegas (0-5-0).

Puesta en votación la letra f), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Provoste y Venegas (5-0-0).

Letra g)

No se presentaron indicaciones.

Puesta en votación la letra g), resultó **aprobada** por mayoría de votos de votos de los diputados González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste y Venegas, y se abstuvo Edwards (5-0-1).

Letra h)

No se presentaron indicaciones.

Puesta en votación la letra h), resultó **aprobada** por mayoría de votos de votos de los diputados González, Girardi, Provoste y Venegas, y se abstuvieron los diputados Edwards y Romilio Gutiérrez (4-0-2).

Letra i)

Se acordó por unanimidad de los diputados intercalar en la letra i) luego de la palabra "actuación" lo siguiente: "del sistema y".

Puesta en votación la letra i) con la modificación consensuada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Girardi, Jackson, Provoste y Venegas (7-0-0).

Letra j)

Se presentó una indicación del diputado **Robles** para suprimir en la letra j), párrafo primero, la frase "es fundamental para conocer el desarrollo del Sistema y la administración de recursos", y para eliminar su párrafo segundo.

El diputado **González** pidió votación separada de los párrafos que modifica la indicación.

Puesta en votación la indicación al párrafo primero, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Vallejo y Venegas, y en contra votó la diputada Provoste (7-1-0).

Puesta en votación la indicación al párrafo segundo, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Edwards, y en contra votaron los diputados, Girardi, González, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas (2-6-0).

La Comisión acordó por unanimidad agregar en la letra j) a continuación del primer punto aparte, lo siguiente: "El Sistema y".

Puesta en votación la letra j) con la modificación consensuada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Letra k)

La Comisión consensuó, por unanimidad, reemplazar en la letra k), las palabras "caracterizará por" por el verbo "promoverá", eliminar el párrafo segundo, y agregar después de la palabra "vida", lo siguiente: "reconociendo los conocimientos adquiridos previamente".

Puesta en votación la letra k) con la modificación consensuada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Letra l)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

-Del diputado **Jackson** para intercalar en el cuerpo de la letra l) (no al título) entre las palabras "acceso" y "al" la palabra "abierto".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Vallejo y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (6-0-1).

-Del diputado **Robles** para suprimir en la letra l), segunda parte, la frase final seguida de una coma ", particularmente respecto de aquél financiado con recursos públicos".

Puesta en votación, resultó **rechazada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Puesta en votación la letra l), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Puesta en votación el artículo 2, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Bellolio (6-0-1).

Artículo 3

Se presentó la siguiente indicación de los diputados **Vallejo, Poblete, Provoste, Girardi, González** y **Venegas** para agregar el siguiente artículo 3 nuevo, del siguiente tenor:

"**Artículo 3.-** Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio. La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.

Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país, como también crear, preservar y transmitir conocimiento. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, innovación y vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir al desarrollo de la cultura y a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Estas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica deberán promover la articulación con todos los niveles y tipos de formación técnico profesional, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley, y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones.”.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la innovación más relevante dice relación con los centros de formación técnica e institutos profesionales, porque la legislación es más pobre, a diferencia de las universidades que cuentan con regulación legal desde el año 1980. Afirmó que establecer, de modo general, que las universidades hagan investigación, no fuerza a que todas éstas sean complejas.

Puesto en votación el artículo 3, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo, y en contra votaron los diputados Bellolio y Edwards (6-2-0).

Artículo 1, que ha pasado a ser 4

Se presentaron las siguientes indicaciones:

4) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el inciso primero del artículo 1 por el siguiente nuevo:

“El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, “el Sistema”) está integrado por los estudiantes, personal académicos y no académicos, instituciones de educación superior y por el conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior.”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y González. En contra votaron los diputados Provoste y Robles, y se abstuvieron los diputados Jackson, Poblete, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas) (3-2-4).

6) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para sustituir en el inciso primero el punto aparte (.) que sigue a la palabra “superior” por una coma (,) y a continuación agréguese la siguiente frase: “y busca cumplir con los fines de la educación superior, conforme a las normas de la presente ley.”.

Se acordó, por unanimidad de los diputados presentes, reemplazar la frase por la siguiente “y busca cumplir con las normas y principios establecidos en la ley”.

Puesta en votación con la modificación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas), y en contra votaron los diputados Bellolio y Edwards (7-2-0).

7) Del diputado **Venegas** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 1:

a) Agregar después del punto a parte, que pasa a ser como "," lo siguiente: ", y busca cumplir con los fines de la educación superior, conforme a las normas y los principios establecidos en la presente ley."

b) En la parte final del inciso segundo, después de las palabras "centros de formación técnica estatales," agréguese: "las universidades que imparten carreras o programas de formación técnica".

c) Para agregar después del punto aparte lo siguiente: "Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior la coordinación de este sistema".

La Comisión acordó, por unanimidad, votar por separado cada una de las letras y eliminar de la letra a) la palabra "presente".

Puesta en votación la letra a) con la modificación consensuada resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas) (9-0-0).

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Provoste y Walker (en reemplazo de Venegas), y en contra votaron los Bellolio, Edwards, González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo (2-7-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra c).

10) De los diputados **Robles** y **Vallejo** para agregar en la parte final del actual inciso segundo que pasa a ser tercero, después de las palabras "centros de formación técnica estatales," la siguiente frase: "las universidades que imparten carreras o programas de formación técnica".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Provoste y Walker (en reemplazo de Venegas), y en contra votaron los Bellolio, Edwards, González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo (2-7-0).

11) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para sustituir en el inciso segundo, lo siguiente:

a) A continuación de la palabra "ley", la frase "las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores", por la frase, "Universidades privadas colaboradoras de lo público".

b) Para agregar, luego de la palabra estatales, que está seguido de una coma, la frase: "los institutos profesionales y centros de formación técnica privados, colaboradores de lo público".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jackson y Vallejo. En contra votó el diputado Edwards, y se abstuvieron los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles y Walker (en reemplazo de Venegas) (2-1-6).

12) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 1, que pasa ser 4, en su inciso segundo, después del punto final, que pasa a ser punto seguido, la frase:

"Asimismo, forman parte del Sistema de instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Walker (en reemplazo de Venegas), y en contra votó el diputado Edwards, (7-1-0).

15) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el inciso tercero del artículo primero, a continuación de la expresión "las políticas para la educación superior", lo siguiente ", velar por la no discriminación arbitraria entre estudiantes".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Edwards, y en contra votaron los diputados Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas) (2-6-0).

Puesto en votación el artículo 1 que pasa ser 4, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas) (8-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Robles** para incorporar el siguiente nuevo artículo 1, pasando el actual a ser artículo 2, y cambiando la numeración correlativa de los siguientes:

"Artículo 1.- La educación superior es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca la generación y desarrollo del conocimiento, su aplicación y comunicación acorde con los desafíos actuales; el cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; la vinculación con la comunidad a través de la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento, así como el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de las regiones y del país, en el marco de un Estado social y democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida social, satisfacer sus necesidades personales y familiares, y contribuir al desarrollo del país a nivel local, regional y nacional.".

2) Del diputado **Venegas** para incorporar el siguiente nuevo artículo 1, pasando el actual a ser artículo 2, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Artículo 1.- La educación superior tiene como fin la generación y desarrollo del conocimiento, su aplicación y comunicación acorde con los desafíos actuales; el cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; la vinculación con la comunidad, así como el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de las regiones y del país, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida social y contribuir a la satisfacción de las necesidades del país a nivel local, regional y nacional.".

3) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar al artículo 1 nuevos incisos primero y segundo, pasando a ser el actual primero, tercero y así sucesivamente:

"Artículo 1.- La educación superior es un derecho social que debe estar al alcance de todas las personas, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos por la ley y a las garantías establecidas por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile. Ella tiene como fin la generación y desarrollo del conocimiento autónomo e incondicionado, su aplicación y comunicación acorde con los desafíos actuales; el cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; la vinculación con la comunidad, así como el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. Todo ello con el objeto de

contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de la sociedad, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida social y contribuir a la satisfacción de las necesidades del país a nivel local, regional, nacional y global.”.

5) Del diputado **Robles** para modificar el actual artículo 1 (que pasaría a ser artículo 2), del siguiente modo:

a) Para agregar al inicio del inciso primero, suprimiendo las palabra “El” y “está”, la siguiente expresión: “Habrá un…”

b) Para agregar en el inciso primero, sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,), la siguiente frase: “y que se orientará al cumplimiento de los fines de la educación superior conforme a las normas y los principios establecidos en la presente ley y en las leyes complementarias”.

8) De los diputados **Robles** y **Vallejo** para incorporar el siguiente inciso segundo nuevo, pasando en actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Las normas y regulaciones que integran el sistema de educación superior se orientarán por los principios fundamentales de calidad, autonomía, inclusión y libertad académica. Asegurar la calidad de los procesos y resultados de todas sus funciones, el derecho de las instituciones a determinar sus proyectos educativos en el marco de los límites establecidos por la ley, promover la inclusión y velar por la eliminación de toda forma de discriminación, así como la libre expresión de ideas en el estudio, creación e investigación para todos los miembros de las comunidades universitarias, sin ser excluyentes, son principios que deben actuar como criterios normativos de las políticas públicas, del desempeño de las instituciones y de las autoridades administrativas que intervienen en el sistema de educación superior”.

13) De los diputados **Vallejo, González** y **Poblete** para agregar los siguientes incisos tercero y siguientes, nuevos:

“Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio. La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.

Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el

mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar profesionales técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Estas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, investigación técnica, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.

Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley Nº20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación."

16) De los diputados **Girardi** y **González** para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La educación superior en siglo XXI, debe orientarse hacia un nuevo contrato social, que tenga como base, la transformación del pensamiento, una nueva concepción del desarrollo, y la renovación de los actuales paradigmas, y que permita, considerando el fenómeno de la globalización y la creciente interdependencia de los diferentes ámbitos –económicos, sociales, ambientales- la gestión de un devenir común y el desarrollo de una identidad planetaria, de la conciencia y la responsabilidad compartida. Debe, a su vez, debe tener siempre, como finalidad, el desarrollo humano de las personas, de las sociedades y el respeto por los demás seres y el medio ambiente en que estos viven y se desarrollan.

La enseñanza superior debe contribuir a la creación del conocimiento, formando investigadores, a través de la formación científica, humanista y técnica del más alto nivel. Debe, en consecuencia, contribuir al cultivo y desarrollo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; debe estar en permanente vinculación con la comunidad y el entorno, y fomentar de la cultura en sus diversas manifestaciones, promover el desarrollo nacional armónico y equilibrado de las problemáticas nacionales, especialmente las regionales con una visión y ejecución descentralizadora; desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexiva, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de las regiones y del país, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activa-

mente en los distintos ámbitos de la vida social y contribuir a la satisfacción de las necesidades del país a nivel local, regional y nacional."

17) De los diputados **Robles** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 1 bis, nuevo:

"Artículo 1 bis.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también c,rear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.".

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.".

18) De los diputados **Vallejo, González** y **Poblete** para incorporar el siguiente artículo 1 bis, nuevo:

"Artículo 1 bis.- La educación superior es un derecho social, por lo que todas las personas tienen derecho a acceder a ella, independiente de su condición social. Esto, sin perjuicio de sus opciones específicas en términos de vocaciones, capacidades y destrezas en un régimen de igualdad de oportunidades.

Respecto del Sistema de Educación Superior referido en el artículo primero de esta ley, este se deberá orientar a las necesidades del país y su gente y no obedecer a criterios de mercado.".

19) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 1 bis nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 1 bis.- El Sistema se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (en adelante en esta ley "decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación"), en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir los fines y proyectos definidos por la comunidad institucional, con independencia de agentes externos, dentro del marco establecido por la ley. La independencia debe ser económica, ideológica e institucional, respecto tanto del gobierno, como de terceros ajenos a la comunidad, en virtud de lo cual la ley propiciará todos los medios necesarios para garantizar dicha autonomía. Las instituciones deben ejercerla responsablemente, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y principios de la educación superior, la consecución del bien común y el desarrollo de la sociedad.

b) Cooperación y equidad como garantía de calidad. El Sistema de Educación Superior tendrá como ejes centrales la calidad y la equidad. Los parámetros que guiarán los diversos mecanismos e instrumentos de aseguramiento de la calidad del Sistema serán la cooperación entre las instituciones y la equidad en la provisión de la enseñanza, las condiciones materiales de aprendizaje y los resultados objetivos de ella.

El Sistema fomentará permanentemente la cooperación entre las instituciones y la creación de redes colaborativas, de todo tipo. Además, los sub-sistemas tienen el deber de generar una cooperación virtuosa entre ellos y también con el resto de los niveles del sistema edu-

cativo nacional, a fin de materializar los principios del art. 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En la búsqueda de la cooperación y la equidad, la educación superior debe estar motivada por lograr una mejor y más eficiente transmisión del conocimiento a las y los estudiantes; el máximo desarrollo de su creatividad, orientada a la superación de los límites del conocimiento por la vía de la innovación; la promoción de una actitud crítica y solidaria y una necesidad de responder a las necesidades sociales, respetando el medio ambiente.

c) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad.

d) Inclusión y no discriminación. La educación superior, como espacio de formación para la convivencia igualitaria entre hombres y mujeres, debe ser inclusiva, intercultural, no discriminatoria y no sexista, tanto en el ámbito propiamente pedagógico como a propósito de las relaciones laborales de la institución. En ella se debe reflejar la diversidad social del país, asegurando mecanismos de equidad en el acceso, la permanencia y la titulación de personas con distintos orígenes socioeconómicos, nacionalidades, en situación de discapacidad, de pueblos indígenas, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades, reconociendo que la coexistencia y el reconocimiento mutuo favorecen la calidad de los aprendizajes, la formación en valores democráticos y el respeto a los derechos fundamentales.

e) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; y la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades institucionales, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

f) Participación. La Comunidad Institucional es formada por todos los miembros que participan del quehacer institucional, sean estos estudiantes, trabajadores académicos o trabajadores no académicos. Las instituciones de educación superior deben promover y respetar la participación de toda la comunidad institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquellas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria. Todas las instituciones de educación superior deberán promover la formación de Centros de Estudiantes, Federaciones de Estudiantes, Asociaciones Gremiales, Sindicatos de Trabajadores u otras formas de organización análogas, respetando en todo caso su autonomía.

g) Pertinencia. El Sistema debe promover que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente a las necesidades y al desarrollo de la sociedad, del país y sus regiones. Para ello, el Sistema debe fomentar la vinculación de sus integrantes con la sociedad, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

h) Respeto y Promoción de los Derechos Humanos. Las instituciones de educación deberán promover y garantizar el respeto efectivo de los Derechos Humanos en la gestión y funcionamiento de su quehacer institucional, en relación a todos los miembros de su comunidad, en especial, aquéllos contenidos en el artículo 19 de la Constitución Política de la República.

i) Transparencia. Las instituciones de educación superior deben siempre y en todo caso procurar entregar información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado, siendo la base para su rendición de cuentas académicas, administrativa y financiera.

La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

j) Trayectorias formativas y articulación. El sistema buscará la adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de su vida. El objetivo es que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para postular a cada nivel o programa formativo, prosigan sus estudios, siendo debidamente reconocidos los conocimientos adquiridos previamente.

k) Acceso abierto al conocimiento: El conocimiento humano es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y de cada uno de sus integrantes. Es por ello que el Estado promoverá diversos mecanismos que permitan poner a disposición de todas las personas el acceso abierto al conocimiento desarrollado dentro del sistema de educación superior.”.

22) De la diputada **Girardi** para agregar los siguientes artículos 1 ter, 1 quáter y 1 quinquies nuevos:

“Artículo 1 ter.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas, con el máximo grado de autonomía en el ejercicio de su profesión. Estas instituciones podrán otorgar todos los títulos y grados, siendo de exclusividad universitaria el título de Profesional Avanzado y los grados de Licenciatura, Magíster y Doctorado, definidas en el artículo 13A y siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Artículo 1 quáter.- Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Estas instituciones podrán otorgar las certificaciones de Técnico de Nivel Superior y de Profesional de Aplicación, definidas en el artículo 13A y siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Artículo 1 quinquies.- Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de técnicos altamente calificados en áreas pertinentes al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales. Cumplen su misión a través de la formación y la innovación en el ámbito técnico. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con el área productiva. El de enseñanza media en su formación técnico profesional

y vincularse con el mundo del trabajo, para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Sus planes y programas se deben caracterizar por su flexibilidad y adaptabilidad al desarrollo tecnológico de cada área productiva.

Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y se caracteriza por entregar los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo en forma idónea y facilitar el reconocimiento de la experiencia laboral como parte del proceso de formación continua.".

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

9) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el inciso segundo del artículo primero, por el siguiente:

"Tendrán el carácter público todas las instituciones de educación superior estatales. Además, lo tendrán aquellas instituciones privadas que hayan desarrollado importantes aportes a la sociedad, por medio de la producción de bienes colectivos, desde la generación del conocimiento y su vinculación con el medio, hasta el desarrollo de un importante compromiso con la autonomía institucional, la libertad académica, la democracia interna, así como una articulación y cooperación entre ellas. Es deber del Estado garantizar la provisión de educación por medio de sus instituciones, teniendo un rol preponderante en el Sistema. Podrán existir instituciones privadas reconocidas oficialmente por el Estado, conforme a las condiciones establecidas por la ley, que colaboren con esta función pública.".

14) Del Diputado **Robles** para suprimir en el inciso tercero la expresión "del Estado".

20) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para agregar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 1 bis.- Red de Instituciones de Educación Superior Estatales (RIE). Se establecerá una Red de Instituciones de Educación Superior Estatales, coordinada por la Subsecretaría. Esta Red será una instancia de articulación en la que participarán representantes de los rectores de las instituciones de educación superior estatales y tendrá como funciones proponer iniciativas para el desarrollo conjunto y el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones que lo integran. Entre estas actividades se incluyen, por ejemplo, orientaciones que vinculen el quehacer de las instituciones estatales con las políticas nacionales y regionales; colaboración e intercambio de buenas prácticas en materias tales como gestión institucional y procesos de evaluación docentes, académicos y funcionarios; articulación de la oferta académica, de planes de estudio y programas de movilidad estudiantil, docente y académica; y creación de programas y equipos de investigación, ya sea conjuntamente o en colaboración entre ellas, así como la creación y uso de infraestructura común para investigación, creación e innovación. Corresponderá a la Subsecretaría brindar el soporte técnico para el funcionamiento de la Red.".

"Artículo 1 ter.- La RIE estará compuesta por todas las universidades del Estado, sus centros de formación técnica e institutos profesionales dependientes, además de la Dirección de Educación Pública.".

"Artículo 1 quater.- Deberá contar con participación efectiva de liceos, los cuales deben generar de manera obligatoria planes de continuidad de estudios vinculados a las instituciones de educación superior.".

"Artículo 1 quinquies.- Sobre las funciones Serán funciones de la RIE: a) Deben desglosarse coordinaciones regionales que contemplen planes de cooperación entre las instituciones que la componen, enfocados en el apoyo del desarrollo de la investigación, políticas acadé-

micas de docencia, y de complementariedad de intercambios académicos e interdisciplina que sea transversal a toda la red, poniendo atención en crear mecanismos de traspaso, articulación e intercambio entre los distintos sistemas de educación. b) Proponer políticas para la educación superior y el desarrollo de la ciencia y la investigación. c) Desarrollar oferta académica con énfasis en inclusión y programas de acceso enfocados en la configuración de planes de estudio en la red. d) Establecer una Estrategia Nacional de Desarrollo que contemple planes tanto nacionales como locales de vinculación con los gobiernos regionales y sectores productivos que rodean a las instituciones, con el fin de potenciar el alcance público de las mismas, y así puedan vincularse mejor con las necesidades sociales prioritarias, enfocando la extensión y la investigación en esa dirección. Esta vinculación debe corresponderse con la definición de marcos de desarrollo conjunto con los distintos servicios estatales y públicos del sector, de las áreas de la salud, asistencia judicial y desarrollo cultural, entre otros.".

Solicita la votación de la inadmisibilidad por el diputado **Robles**, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

21) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 1 ter nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 1 ter.- Se establecerá una Red de Instituciones de Educación Superior Estatales, coordinada por la Subsecretaría. Esta Red será una instancia de articulación en la que participarán representantes de los rectores de las instituciones de educación estatal y tendrá como funciones proponer iniciativas para el desarrollo conjunto y el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones que lo integran. Entre estas iniciativas se incluyen, por ejemplo, orientaciones que vinculen el quehacer de las instituciones públicas con las políticas nacionales y regionales; colaboración e intercambio de buenas prácticas en materias tales como gestión institucional y procesos de evaluación de docentes, académicos y funcionarios; articulación de la oferta académica, de planes de estudios y programas de movilidad estudiantil, docente y académica; y creación de programas y equipos de investigación, ya sea conjuntamente o en colaboración entre ellas, así como la creación y uso de infraestructura común para investigación, creación e innovación, contando con el soporte técnico de la Subsecretaría, y en coordinación con el plan nacional de ciencia y tecnología elaborado por la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología o su continuador legal.".

Artículo 2, que ha pasado a ser 5

Se presentaron las siguientes indicaciones:

23) De la diputada **Girardi** para agregar un inciso primero del siguiente tenor:

"Se reconoce el aporte público al desarrollo de la provisión de educación superior, sin fines de lucro, realizado por las universidades no estatales hoy agrupadas en el consejo de rectores, acorde con la tradición y la historia de nuestro país, es por ello que de pleno derecho, se establece su rol de colaborador en la función pública del Estado, para todos los efectos previstos en las leyes.".

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Bellolio, Edwards, Jackson, Poblete, Provoste y Walker (en reemplazo de Venegas), y se abstuvieron los diputados Robles y Vallejo (0-6-2).

25) De los diputados **Vallejo, Robles** y **Venegas** para intercalar en el inciso primero, después de la palabra "asesorar", las siguientes palabras: "y formular propuestas".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por unanimidad de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas) (8-0-0).

27) Del diputado **Robles** para incorporar los incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso quinto:

"Las universidades reconocidas por el Estado podrán solicitar ser admitidas como integrantes del Consejo de Rectores. En su solicitud, la institución respectiva deberá fundamentar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su establecimiento, de 15 años, tiempo durante el cual se deben haber desarrollado de manera consistente las características que exhiben las Instituciones del Consejo;

b) Pertenecer al Sistema Único de Admisión o al equivalente que, al tiempo de la solicitud, exista al interior del Consejo;

c) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos periodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor al que exige el Concejo en las pruebas estandarizadas;

d) Contar a la fecha de la solicitud con acreditación institucional de al menos 5 años en las áreas obligatorias de acreditación, incluida la investigación;

e) Mantener sus programas de magister y doctorado acreditados, nacionales o internacionales;

f) Demostrar trabajo académico sustantivo en red con otras universidades nacionales o extranjeras;

g) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos;

h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad;

i) No tener personas naturales ni jurídicas con fines de lucro entre sus sostenedores; e

j) Adscribir al régimen de gratuidad de la educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse al Consejo de Rectores, el que la examinará y se pronunciará sobre la misma, en sesión especialmente citada al efecto, mediante una resolución fundada, en un plazo máximo de 90 días. La aceptación de la solicitud presentada deberá contar con el voto conforme de un 70% de los integrantes del Consejo de Rectores, entre los cuales deberá considerarse el voto favorable de su Presidente. La admisión de nuevos integrantes al Consejo Superior deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto con fuerza de ley.

Toda nueva universidad creada por el Estado se integrará al Consejo de Rectores al momento de su establecimiento, sin más trámite y no debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos precedentes.".

El diputado **Robles** reformuló su indicación eliminado de la letra i) la palabra "naturales ni" y los dos incisos finales.

La indicación fue declarada **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado **Robles** se declaró **admisible** por mayoría de votos.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación es inadmisible y que el Consejo no tiene la facultad para responder a la solicitud.

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Jackson, Robles y Vallejo, y en contra votaron los diputados Poblete, Provoste y Walker (en reemplazo de Venegas) (5-3-0).

32) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar el siguiente inciso final nuevo:

"La contribución a que se refiere el inciso anterior deberá basarse en circunstancias objetivas y no podrá significar una discriminación arbitraria entre instituciones del Sistema".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación es inadmisible porque tiene que ver con la administración de recursos del Estado.

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes agregar la palabra "estas" antes de la palabra "instituciones" y eliminar la frase "del Sistema".

Puesta en votación con la modificación consensuada, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Robles. En contra votaron los diputados González Provoste, y se abstuvieron los diputados Jackson, Poblete, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas) (3-2-4).

Puesto en votación el artículo 2, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Walker (en reemplazo de Venegas), y en contra votó la diputada Provoste (8-1-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

30) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar los siguientes incisos tercero y siguientes al artículo 2:

"Por el solo ministerio de la ley las universidades pasarán a formar parte del Consejo de Rectores siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Exija a sus postulantes un puntaje de admisión ponderado no menor a 500 puntos en las pruebas estandarizadas;

b) Cuenten con acreditación institucional de al menos 5 años en las áreas obligatorias de acreditación, así como en investigación;

c) Mantener al menos tres programas de doctorado acreditados nacionales o internacionales; y

d) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación con derecho a voz o voto de estudiantes y académicos.

Las universidades que dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados precedentemente dejarán de pertenecer al Consejo de Rectores.".

33) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar los artículos 2 ter, 2 quater y 2 quinquies nuevos del siguiente tenor:

"Artículo 2 ter.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas. Estas instituciones podrán otorgar todos los títulos y grados, siendo de exclusividad universitaria el título de Profesional Avanzado y los grados de Licenciatura, Magíster y Doctorado, definidas en el artículo 13A y

siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Artículo 2 quater.- Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Estas instituciones podrán otorgar las certificaciones de Técnico de Nivel Superior y de Profesional de Aplicación, definidas en el artículo 13A y siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Artículo 2 quinquies.- Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de técnicos altamente calificados en áreas pertinentes al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales. Cumplen su misión a través de la formación y la innovación en el ámbito técnico. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con el nivel de enseñanza media en su formación técnico profesional y vincularse con el mundo del trabajo, para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones.

Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y se caracteriza por entregar los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo en forma idónea y facilitar el reconocimiento de la experiencia laboral como parte del proceso de formación continua. Estas instituciones podrán otorgar las certificaciones de Profesional de Aplicación, definidas en el artículo 13-A de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

35) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo artículo 3, pasando el actual 3 a ser 4 y así sucesivamente:

"Artículo 3.- El Sistema se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (en adelante en esta ley "decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación"), en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales, en el marco establecido por la ley. Las instituciones deben ejercerla responsablemente, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y principios de la educación superior, la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

La autonomía comprende la autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad al marco establecido por la ley, y en especial por las normas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

b) Calidad. El Sistema debe orientarse a la búsqueda de la excelencia, al asegurar la calidad de los procesos y resultados en el cumplimiento de sus funciones y fomentando el desarrollo de trayectorias formativas, a lo largo de la vida de las personas.

En la búsqueda de la excelencia, la educación superior debe estar motivada por lograr una mejor transmisión del conocimiento a las y los estudiantes y la promoción de su creatividad, de una actitud crítica, orientada a la superación de los límites del conocimiento, a la constante innovación para alcanzar el bienestar, y al respeto por el medio ambiente.

c) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad.

d) Inclusión. El Sistema debe promover la inclusión de las y los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria. Asimismo, al Sistema le corresponde resguardar y promover el respeto y coexistencia a nivel institucional e interinstitucional de la diversidad de talentos, culturas, orígenes socioeconómicos, situación de discapacidad, identidades de género y orientaciones sexuales entre los distintos integrantes de los estamentos de las instituciones.

e) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; y la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

f) Participación. Las instituciones de educación superior deben promover y respetar la participación responsable de todos los estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquellas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

g) Pertinencia. El Sistema debe promover que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país y sus regiones. Para ello, el Sistema debe fomentar la vinculación de sus integrantes con la sociedad, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

h) Respeto y Promoción de los Derechos Humanos. El respeto por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación de las instituciones de educación superior, tanto en sus propuestas formativas como en el ambiente de trabajo y aprendizaje.

i) Transparencia. Proporcionar información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado es fundamental para conocer el desarrollo del Sistema y la administración de sus recursos.

La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

j) Trayectorias formativas y articulación. La adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de la vida debe ser una de las características del Sistema. El objetivo es que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para postular a cada nivel o programa formativo, prosigan sus estudios, siendo debidamente reconocidos los conocimientos adquiridos previamente. Contribuyendo así al desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo a lo largo de la vida de las personas.”.

37) Del diputado **Robles** para incorporar un nuevo artículo 3, cambiando la correlación de los siguientes:

"Artículo 3.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar profesionales técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Estas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, investigación técnica, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.".

38) Del diputado **Robles** para incorporar antes del "Párrafo 2º De la Subsecretaría de Educación Superior" un nuevo artículo, cambiando la numeración correlativa de los siguientes:

"Artículo 5.- El Sistema se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (en adelante en esta ley "decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación"), en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales, en el marco establecido por la ley. Las instituciones deben orientar su ejercicio al cumplimiento de los fines y principios de la educación superior, la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

La autonomía comprende la autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad al marco establecido por la ley, y en especial por las normas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

b) Calidad. El Sistema debe orientarse a la búsqueda de la excelencia, asegurando la calidad de los procesos y resultados en el cumplimiento de sus funciones y fomentando el desarrollo de trayectorias formativas, a lo largo de la vida de las personas.

En la búsqueda de la excelencia, la educación superior debe estar motivada por lograr la mejor transmisión del conocimiento a las y los estudiantes, la promoción de su creatividad y de una actitud crítica, orientadas a la superación de los límites del conocimiento y a la constante innovación para alcanzar el bienestar, el respeto de todos los individuos de la especie humana sin distinción de su raza, sexo, género, estirpe o condición, y el respeto por el medio ambiente.

c) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad, con pleno respeto a la libertad académica, de cátedra y al libre ejercicio de la razón crítica.

d) Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de las y los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y represión de todas las formas de discriminación contraria a los principios que consagra esta ley. Asimismo, al Sistema le corresponderá resguardar y promover el respeto y coexistencia a nivel institucional e interinstitucional de la diversidad de talentos, culturas, etnias, orígenes socioeconómicos, religiones, posiciones politicas, situación de discapacidad, identidades de género y orientaciones sexuales entre los distintos integrantes de los estamentos de las instituciones.

e) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; y la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

f) Participación. Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos los estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquellas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

g) Pertinencia. El Sistema promoverá que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país y sus regiones. Para ello, el Sistema fomentará la vinculación de sus integrantes con la sociedad y el territorio, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

h) Respeto y Promoción de los Derechos Humanos. El respeto por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación de las instituciones de educación superior, tanto en sus propuestas formativas como en el ambiente de trabajo y aprendizaje.

i) Transparencia. Las instituciones de educación superior proporcionarán información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado, a través de los mecanismos y obligaciones que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

j) Trayectorias formativas y articulación. La adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de la vida debe ser una de las características del Sistema. El objetivo es que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para postular a cada nivel o programa formativo, prosigan sus estudios, siendo debidamente reconocidos los conocimientos adquiridos previamente. Contribuyendo así al desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo a lo largo de la vida de las personas.”.

42) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo artículo 4, pasando el actual 4 a ser 5 y así sucesivamente:

"**Artículo 4.-** Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.".

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

24) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para:

a) Sustituir, en el inciso primero, la frase "El Consejo de Rectores es una persona jurídica de derecho público" por la frase "Se creará la Confederación de Instituciones de Educación Superior compuesta por todas las instituciones del Estado más las instituciones privadas que cumplan con los requisitos de existencia y financiamiento".

b) Agregar, en el inciso primero, luego del segundo punto seguido, lo siguiente: "La confederación tendrá un rol preponderante en la proposición de políticas públicas, y consultivo respecto de las políticas que implemente la Red de Instituciones de Educación Superior Estatales (RIE)".

c) Agregar el siguiente inciso, que pasa a ser el inciso segundo: "La confederación estará a cargo de desarrollar mecanismos de retribución social del profesional egresado, entre ellos, debe diseñarse un sistema colaboración e intercambio de buenas prácticas en materias tales como gestión institucional y procesos de evaluación docentes, académicos y funcionarios; articulación de la oferta académica, de planes de estudio y programas de movilidad estudiantil, docente y académica; y creación de programas y equipos de investigación, ya sea conjuntamente o en colaboración entre ellas, así como la creación y uso de infraestructura común para investigación, creación e innovación. Corresponderá a la Subsecretaría brindar el soporte técnico para el funcionamiento de la Red.".

d) Sustituir en el inciso tercero, luego de la palabra "componen", la frase "el Consejo de Rectores" por "La confederación de Instituciones de Educación Superior".

26) De la diputada **Girardi** y **Jackson** para intercalar entre el inciso primero y segundo, los siguientes incisos:

"Las universidades reconocidas por el Estado podrán solicitar ser admitidas como integrantes del Consejo de Rectores. En su solicitud, la institución respectiva deberá fundamentar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su establecimiento, de 15 años, tiempo durante el cual se deben haber desarrollado de manera consistente las características que hoy la institución exhibe;

b) Pertenecer al Sistema Único de Admisión o al equivalente que, al tiempo de la solicitud, exista al interior del Consejo;

c) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos periodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor a 500 puntos en las pruebas estandarizadas;

d) Contar actualmente con acreditación institucional de al menos 5 años en las áreas obligatorias de acreditación, así como en investigación;

e) Mantener al menos tres programas de doctorado acreditados nacionales o internacionales;

f) Demostrar trabajo académico sustantivo en red con otras universidades nacionales o extranjeras;

g) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos;

h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad;

i) Adscribir al régimen de gratuidad de la educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse al Consejo de Rectores, el que la examinará y se pronunciará sobre la misma, en sesión especialmente citada al efecto, mediante una resolución fundada, en un plazo máximo de 90 días. La aceptación de la solicitud presentada deberá contar con el voto conforme de la mayoría de los integrantes del Consejo de Rectores, entre los cuales deberá considerarse el voto favorable de su Presidente. La admisión de nuevos integrantes al Consejo Superior deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto con fuerza de ley.

Toda nueva universidad creada por el Estado se integrará al Consejo de Rectores al momento de su establecimiento, sin más trámite y no debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos precedentes.”.

El diputado **Jackson** reemplazó los dos párrafos finales por el siguiente:

“La solicitud deberá presentarse al Consejo de Rectores, el que, en ejercicio de sus atribuciones y normativa, responderá fundamente en un plazo máximo de 90 días. Una vez vencido este plazo, de no haber una respuesta, por el solo ministerio de la ley, se dará por aceptada la solicitud”.

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado **Jackson**, luego de la modificación, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

28) De los diputados **Girardi** y **González** para suprimir en el inciso segundo, la frase “artística”.

29) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo la expresión “que componen el Consejo de Rectores” por “que componen el Sistema”.

31) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Dicho Consejo en su rol coordinador y propositivo deberá velar por el aporte de la educación superior a un desarrollo territorial armónico, sin inequidades territoriales y descentralizado.”.

34) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para incorporar el siguiente artículo 3°, pasando el actual 3° a ser 4° y así sucesivamente:

“Artículo 3°.- Créase el Ministerio de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas orientados a velar por la calidad, equidad y transparencia de la Educación Superior y a promover y fomentar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, articulando y coordinando la integración de ambos ámbitos de su competencia.

La organización del Ministerio será la siguiente:

a) El Ministro de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) La Subsecretaría de Educación Superior.

c) La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”.

36) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo artículo 3, pasando el actual 3 a ser 4 y así sucesivamente:

“Las universidades reconocidas por el Estado podrán solicitar ser admitidas como integrantes del Consejo de Rectores. En su solicitud, la institución respectiva deberá fundamentar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su establecimiento, de 15 años, tiempo durante el cual se deben haber desarrollado de manera consistente las características que hoy la institución exhibe;

b) Pertenecer al Sistema Único de Admisión o al equivalente que, al tiempo de la solicitud, exista al interior del Consejo;

c) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos periodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor a 500 puntos en las pruebas estandarizadas;

d) Contar actualmente con acreditación institucional de al menos 5 años en las áreas obligatorias de acreditación, así como en investigación;

e) Mantener al menos tres programas de doctorado acreditados nacionales o internacionales;

f) Demostrar trabajo académico sustantivo en red con otras universidades nacionales o extranjeras;

g) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos;

h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad;

i) Adscribir al régimen de gratuidad de la educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse al Consejo de Rectores, el que la examinará y se pronunciará sobre la misma, en sesión especialmente citada al efecto, mediante una resolución fundada, en un plazo máximo de 90 días. La aceptación de la solicitud presentada deberá contar con el voto conforme de la mayoría de los integrantes del Consejo de Rectores, entre los cuales deberá considerarse el voto favorable de su Presidente. La admisión de nuevos integrantes al Consejo Superior deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto con fuerza de ley.

Toda nueva universidad creada por el Estado se integrará al Consejo de Rectores al momento de su establecimiento, sin más trámite y no debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos precedentes”.

Párrafo 2° De la Subsecretaría de Educación Superior
Artículo 3, que ha pasado a ser 6

Se presentaron las siguientes indicaciones:

39) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar luego de la coma que sigue a la palabra “promoción” la palabra “internacionalización,”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisible en conformidad al artículo 65 inciso cuarto N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de inadmisibilidad por el diputado Jackson y sometida a votación, fue declarada **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Edwards, Girardi, González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas). Se abstuvieron los diputados Bellolio, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann (9-0-4).

40) Del diputado **Venegas** para intercalar después de la palabra "políticas", la expresión "y programas".

El señor Patricio **Espinoza** expresó que la ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ya señala que a los Ministerios les corresponde evaluar las políticas y programas de su sector, sin perjuicio de otras normativas especiales.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas) (13-0-0).

41) De los diputados de **Bellolio**, **Edwards**, **Gahona**, **Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar un inciso segundo del siguiente tenor:

"En el cumplimiento de sus funciones, el Subsecretario de Educación Superior deberá velar por la no discriminación arbitraria entre estudiantes y deberá regir su forma de actuar basándose en los principios básicos del Sistema, entre ellos de autonomía, calidad, diversidad de proyectos educativos, inclusión y libertad académica.".

El señor Patricio **Espinoza** expresó que la indicación es inadmisible en conformidad al artículo 65 inciso cuarto N°2 de la Constitución, por cuanto confiere una nueva facultad al Subsecretario de Educación. Además, de que sería redundante, porque la normativa constitucional en el 19 N° 2 consagra el principio general de no discriminación arbitraria y la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, más conocida como "Ley antidiscriminación" o "Ley Zamudio".

El diputado **Bellolio** expresó que sea redundante la indicación no implica que sea inadmisible, además, ya existen antecedentes de discriminación arbitraria, por ejemplo, en la glosa presupuestaria de la gratuidad y la ley de Inclusión, situación que fue corregida por el Tribunal Constitucional, lo que hace necesario consagrarla expresamente, en los términos de la indicación.

Puntualizó que la no discriminación arbitraria se encuentra en la declaración universal de los derechos humanos, y que todos los países democráticos tienen un principio de igualdad ante la ley y de no discriminación arbitraria.

El diputado **Jackson** manifestó que la indicación es mala por dos razones. La primera porque el término arbitrario ha sido interpretado de forma muy ambigua y en Chile, depende de quienes son los miembros del Tribunal Constitucional en una determinada época, y la segunda porque omite otros principios.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann. En contra votaron los diputados González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas). Se abstuvo la diputada Girardi (5-7-1).

Puesto en votación el artículo 3, resultó **aprobado** con el voto favorable de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas). Se abstuvieron los diputados Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann (9-0-4).

Artículo 4, que ha pasado a ser 7

Se presentaron las siguientes indicaciones:

43) De los diputados **Girardi** y **González** para sustituir el literal a) del artículo 4 por uno del siguiente tenor:

"a) Proponer al Ministro o Ministra de Educación las políticas en materias de educación superior, tanto para el subsistema universitario como técnico profesional.

Tales políticas deberán tener una proyección temporal de mediano y largo plazo, ser articuladas con las de ciencia y tecnología, como asimismo con las de salud, educación, arte, cultura y descentralización. Asimismo, deberán tener una explícita expresión territorial la que será armonizada con las políticas e iniciativas que impulsen los gobiernos regionales y otras instituciones públicas y privadas locales."

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

La diputada **Girardi** expresó que la indicación tiene sentido porque la educación técnica profesional se basa principalmente en el desarrollo de capacidades para el mundo laboral, pese a que debe ampliarse hacia la ciencia, tecnología y arte. La indicación dice relación con un concepto del área técnico profesional ampliada y no con un conjunto de atribuciones o funciones. Pidió al Ejecutivo expresamente tenerla en consideración.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que debe existir una buena definición de principios y que la educación técnica también abarca, las capacitaciones, por ejemplo.

44) De los diputados **Boric**, **Jackson**, **Vallejo** y **Robles** para sustituir en la letra a) la frase "Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecida en el artículo 12" por "Estrategias Nacionales y Regionales tanto en universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, a las que se refiere el artículo 1 bis de la presente indicación".

La Subsecretaria **Quiroga** apuntó que la indicación no es admisible porque la Estrategia Nacional tiene una institucionalidad ligada. Sin embargo, se mostró a favor del fondo de la indicación y se comprometió a proponer una redacción mejor que lo recoja.

45) De los diputados **Boric**, **Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en la letra a) la expresión "En este último caso, para la elaboración de dichas políticas deberá considerar la Estrategia Nacional de Formación técnico Profesional establecida en el artículo 12" por "Estas políticas se deberán articular con las políticas nacionales de ciencia, investigación y tecnología elaboradas por la institucionalidad respectiva, así como con las Estrategias Nacionales y Regionales de Desarrollo establecidas en el artículo 12".

El diputado **Jackson** afirmó que en la indicación no se establece ninguna atribución, sino que simplemente liga políticas.

La diputada **Hoffmann** relevó la importancia de la ciencia y tecnología.

El diputado **Bellolio** sugirió que solo se señale "así como la estrategia del artículo 12", ya que no existen estrategias nacionales y regionales de desarrollo y hay que crearlas, lo que hace inadmisible la indicación.

46) Del diputado **Venegas** para reemplazar en la letra a) la frase: "En este último caso, para la elaboración de dichas políticas deberá considerar la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecida en el artículo 12." por "Para ambos casos, para la elaboración de dichas políticas deberá considerar la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional y de Educación Universitaria, establecida en la ley", y para intercalar después de la palabra "políticas", la palabra "programas".

Se acordó dejar **pendiente** la votación de las indicaciones 43), 44), 45) y 46), a la espera de la propuesta del Ejecutivo sobre la materia.

47) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 4 del siguiente modo:

a) Para intercalar en la letra b), después de la palabra "políticas" la expresión: "que promuevan el", suprimiéndose la preposición "de" que se lee antes de "acceso".

b) Para agregar en la letra c), después del punto aparte (.) que se sustituye por una coma (,), la siguiente frase: "bajo criterios que distingan la importancia estratégica de las instituciones para los fines del desarrollo nacional y justicia territorial".

c) Para reemplazar en la letra f) la frase "promover la vinculación de éstas" por la siguiente: "de éstas con los gobiernos regionales y locales. Asimismo, le corresponde promover la vinculación de las instituciones de educación superior".

El diputado **Robles** expresó, en relación con la letra a), que promover el acceso es muy distinto a políticas de acceso que incluso podrían ser restrictivas. Respecto de la letra b) apuntó que la importancia estratégica y de justicia territorial hoy no existe, ya que por ejemplo, la Universidad de Atacama se ha mantenido con un presupuesto histórico muy bajo. Destacó que con la indicación se busca equidad.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró la indicación **inadmisible** en conformidad al artículo 65 inciso cuarto N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación separada de inadmisibilidad de cada letra por el diputado Jackson, y sometida a votación la letra a) fue declarada **admisible** por mayoría de votos y las letras b) y c) se mantuvieron **inadmisibles** por mayoría de votos.

Puesta en votación la letra a) de la indicación 47), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson; Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas). En contra votó el diputado González (12-1-0).

48) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el literal f), la siguiente frase luego del punto seguido:

"Asimismo, deberá generar y coordinar estas instancias con los estudiantes, para lo cual deberá establecer mecanismos de mediación y reclamación. Con motivo de los mecanismos que considera la presente letra, la Subsecretaría podrá remitir a la Superintendencia los antecedentes para que ejercite las facultades que correspondan.".

El señor Patricio **Espinoza** expresó que la indicación es inadmisible por entregar una nueva facultad a la Subsecretaria y además es redundante, porque ya se encuentra consagrada en el artículo 39 del proyecto.

La diputada **Provoste** enfatizó que la Subsecretaría debe generar instancias de coordinación con los estudiantes y mantener una relación permanente con los principales actores.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró la indicación inadmisible en conformidad al artículo 65 inciso cuarto N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Provoste y sometida a votación se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

49) De los diputados **González, Vallejo** y **Venegas** para agregar la siguiente letra g) nueva, pasando las actuales letras g) y h), a ser letras h) e i) respectivamente:

"g) Generar y coordinar instancias de participación y dialogo, entre las instituciones de educación superior con los gobiernos regionales y locales".

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, inciso 4, N° 2 de la Constitución Política de la República.

El diputado **Robles** expresó que en la indicación sustitutiva se eliminaron varias funciones de la Subsecretaría en relación al mensaje original, lo que a su juicio, no es pertinente en

todos los casos. Se mostró de acuerdo con la indicación y discrepó de su declaración de inadmisibilidad, especialmente considerando que el Tribunal Constitucional ha dictaminado que la regla general es que legislar corresponde al Parlamento en su rol de colegislador. Además, de que la indicación no involucra nuevos costos.

El diputado **Monsalve** manifestó que está de acuerdo con la declaración de inadmisibilidad, pero que está de acuerdo con el fondo de la indicación, por cuanto la coordinación debe ser en la región, con el gobierno regional, y no con una entidad en Santiago.

50) De los diputados de **Bellolio**, **Edwards**, **Gahona**, **Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en la letra g) del artículo 4° la expresión "al Consejo de Rectores" por "a las instituciones de educación superior".

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud del artículo 65 inciso 4. N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de inadmisibilidad por el diputado Bellolio, resultó **admisible** por mayoría de votos.

El diputado **Bellolio** expresó que la frase "instituciones de educación superior" incorpora al CRUCh, sin embargo, manifestó su conformidad para agregar después de Cruch a las demás instituciones de Educación Superior.

Se acordó por unanimidad autorizar a la Secretaria de la Comisión para darle una nueva redacción a la indicación del siguiente tenor:

Para agregar en la letra g) del artículo 4 luego de la expresión "al Consejo de Rectores" la siguiente: "y a las instituciones de educación superior".

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Carvajal (en reemplazo de Girardi), González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas) (10-0-0).

51) De la diputada **Girardi** para agregar a la letra g) del artículo 4 después del punto aparte que pasa a ser seguido la siguiente frase: "Para este efecto se evacuaran informes anuales y se coordinaran con éste acciones colaborativas y de mejoramiento de las instituciones".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisible en virtud del artículo 65 inciso 4. N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Jackson, resultó declarada **admisible** por mayoría de votos.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el Ministerio de Educación ya entrega a través del SIES un panorama de las instituciones de educación superior, sin embargo, se comprometió a acogerla en una indicación que presentará el Ejecutivo.

Se acordó por unanimidad dejar **pendiente** su votación.

52) De la diputada **Girardi para** agregar una letra h) nueva al artículo 4 pasando la actual a ser i), del siguiente tenor:

"h) Elaborar y proponer al ministro o ministra de educación un marco nacional de cualificaciones, en el plazo de dos años desde su instalación. Para ello deberá en particular convocar al consejo de rectores de chile y a los actores relevantes en todas las áreas del saber, a las instituciones que componen el sistema, al instituto de Chile, y en general a instituciones educativas formativas formales y no formales.

La propuesta de marco deberá considerar el procedimiento para construir, actualizar, sancionar e implementar el marco, así como la institucionalidad que lo administre. Con todo, se establecerá un mecanismo de revisión que se ejecutará al menos cada cinco años.".

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo inadmisible por mayoría de votos.

La diputada **Provoste** expresó que debe ser una tarea permanente de la Subsecretaria y que la indicación se encuentra en la línea con los artículos transitorios.

El diputado **Jackson** consultó si el Ejecutivo incorporará un Marco Nacional de Cualificaciones y qué órgano permanentemente se hará cargo de éste.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que para incorporar la indicación a los artículos permanentes habría que hacer una nueva redacción. Además, de que en el artículo cuarto transitorio se plasma la visión del Ejecutivo al respecto, porque no están en condiciones de establecer una institucionalidad ligada al Marco Nacional de Cualificaciones, en estos momentos.

53) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar, un nuevo literal "h)", pasando el actual literal h) a ser el literal i), del siguiente tenor:

"h) Coordinar y fortalecer los vínculos entre las Instituciones de Educación Superior y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para propender al continuo desarrollo científico del país.

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud del artículo 65, inciso 4, N° 2 de la Constitución Política de la República.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que si bien comparte el fondo de la indicación, debería ser redactada de otra forma, ya que el Ministerio de Ciencia y Tecnología aún no ha sido aprobado. Manifestó su disposición a proponer una indicación en ese sentido.

Se acordó por unanimidad dejar **pendiente** su votación.

54) De los diputados **Boric**, **Jackson**, **Vallejo** y **Robles** para agregar, a continuación de la letra h, las letras "i", "j", "k", "l", "m", "n", "o", "p":

i) Proponer al Ministro o Ministra de Educación y ejecutar políticas y programas dirigidos al fomento, desarrollo, apoyo y mejora continua de las instituciones de educación superior, en lo relativo a calidad de la educación y la pertinencia de su quehacer con las necesidades del país y sus regiones.

j) Proponer al Ministro o Ministra de Educación el Marco Nacional de Cualificaciones, que deberá considerar tanto el subsistema universitario como el técnico profesional, de conformidad a la ley.

k) Coordinar a los organismos y servicios públicos con competencia en materia de educación superior, tanto del subsistema universitario como técnico profesional.

l) Generar y coordinar instancias de participación y diálogo, entre las instituciones de educación superior con los gobiernos regionales y locales.

m) Realizar estudios en materias de educación superior, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.

n) Promover entre las instituciones de educación superior la colaboración y transferencia de buenas prácticas.

o) Coordinar acciones con distintos organismos públicos para la ejecución de políticas públicas con instituciones de educación superior, especialmente en lo relativo al desarrollo de sectores de interés para el país.

p) Mantener un registro de las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento público regulado en el título V.

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud del artículo 65, inciso 4, N° 2 de la Constitución Política de la República.

El diputado **Jackson** solicitó al Ejecutivo patrocinar las letras n) y o) de la indicación.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que si bien comparte el fondo de la indicación, sus elementos ya se encuentran incorporados en el texto del proyecto, salvo en lo que dice relación con el Marco Nacional de Cualificaciones.

Posteriormente, se presentó una indicación del **Ejecutivo** para modificar el artículo 4 de la siguiente forma:

1) Intercalar la siguiente letra b) nueva, pasando las demás a ordenarse correlativamente:

"b) Proponer al Ministro o Ministra de Educación una Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior, la que deberá abordar, con un horizonte de largo plazo, los desafíos del Sistema de Educación Superior.

Esta Estrategia tendrá por objeto promover el desarrollo del Sistema para el adecuado cumplimiento de los fines y principios de la educación superior. Para ello contemplará un diagnóstico sobre el estado actual y los desafíos de futuro del Sistema en función del desarrollo cultural, social y económico del país y sus regiones; así como objetivos y propuestas para el desarrollo del mismo, tanto a nivel nacional como regional.

La Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior deberá considerar la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecida en el artículo 12 de la presente ley, y deberá coordinarse con las prioridades estratégicas de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del país.".

2) Agregar la siguiente letra i) nueva, pasando las demás a ordenarse correlativamente:

"i) Participar de la institucionalidad encargada de diseñar, coordinar, evaluar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación; y dentro de ese marco, en instancias de coordinación enfocadas, entre otras materias, en aquellas relacionadas con educación superior.".

3) Agregar la siguiente letra j) nueva, pasando las demás a ordenarse correlativamente:

"j) Proponer al Ministro o Ministra de Educación el Marco Nacional de Cualificaciones, que deberá considerar tanto el subsistema universitario como el técnico profesional, de conformidad a la ley.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación busca recoger las indicaciones parlamentarias números 43), 44), 45), 46) y 51), que tienen por objeto establecer una estrategia nacional, y también a la indicación que propone una coordinación de la estrategia con el futuro Ministerio de Ciencia y Tecnología, en cuyo caso, sólo se hace referencia a la institucionalidad porque dicha ministerio aún no existe. También se acoge la idea del Marco Nacional de Cualificaciones, con la limitación de que carece de una institucionalidad asociada.

En relación a la estrategia nacional de desarrollo de la educación superior, vieron que la inquietud dice relación con mecanismos de orientación del sistema, por lo que se busca que la estrategia sirva a ese propósito.

Las indicaciones números 43), 44), 45), 46) y 51) fueron **retiradas** por sus autores.

El diputado **Bellolio** expresó que debe consagrarse en el articulado permanente el desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones.

El diputado Romilio **Gutiérrez** manifestó su temor de que existan dos estrategias para el subsistema técnico.

La diputada **Provoste** expresó que la indicación del Ejecutivo es clara.

La Subsecretaria **Quiroga** apuntó que la estrategia nacional aborda la educación media, la educación superior, la educación no formal y las certificaciones de desarrollos previos, por ello, es que es a nivel de Ministros (Educación, Trabajo y Hacienda) y dentro de ella existe un subcapítulo de educación superior.

En relación al Marco Nacional de Cualificaciones compartió la opinión transversal de que el país se dote de ese instrumento, pero no se tiene madurada una institucionalidad que lo aborde en este momento.

Se presentó una nueva indicación de los diputados Jackson y Girardi para intercalar en el párrafo tercero de la nueva letra b) entre las palabras "curriculares" y "la", la palabra "prioritariamente".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Romilio Gutiérrez, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesto en votación conjunta el artículo 4 y la indicación del Ejecutivo, resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Romilio Gutiérrez, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 5, que ha pasado a ser 8

Se presentó una indicación de los diputados **Girardi** y **González** del siguiente tenor:

Para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría dispondrá de una unidad de estudios especializada en temas regionales. Asimismo, se crearán 15 Direcciones Regionales de Educación Superior dependientes de la Subsecretaría de Educación Superior, las que deberán proveer de información adecuada y oportuna al nivel central, constituirse en nexo con las instituciones de educación superior de su territorio, relacionarse con las administraciones regionales y locales, y promover la articulación de las políticas nacionales y regionales que impulse el respectivo Gobierno Regional.".

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud del artículo 65 inciso 4. N° 2 de la Constitución Política de la República.

El diputado **Robles** expresó que en estos artículos el Congreso delega al Ejecutivo facultades que le son propias, lo que no le parece correcto. Pidió al Ministerio que se pronuncie respecto de los acuerdos que han llegado con los funcionarios y que se reciba a las asociaciones de funcionarios para analizar los artículos 5 y 6.

El diputado **Bellolio** consultó cuál es la planta actual de la Divesup y cuál es la planta que se estima para la nueva Subsecretaría y Superintendencia de Educación.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que los artículos son similares a los de la Subsecretaria de Educación Parvularia, y que se trata de fórmulas generales, sin perjuicio de que el artículo sexto transitorio señala las condiciones del traspaso, resguardando los derechos de los trabajadores.

El diputado **Monsalve** manifestó que los principios que rigen esta materia son dos: a) que ninguna persona vaya a quedar sin trabajo y b) que no haya menoscabo salarial, y ambas condiciones quedan resguardadas en los artículos transitorios.

El diputado **González** recordó que Andime ya fue invitada a la Comisión y expresó su opinión sobre el particular. En todo caso, según los acuerdos que adoptó la Comisión, la última sesión para escuchar invitados se realizó el día lunes, por lo que ahora corresponde votar el proyecto.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Vallejos y Morano (en reemplazo de Venegas). En contra votó el diputado Robles (7-1-0).

Artículo 6, que ha pasado a ser 9

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Vallejos y Morano (en reemplazo de Venegas). En contra votó el diputado Robles (8-1-0).

Párrafo 3° Del Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior
Artículo 7, que ha pasado a ser 10

Se presentaron las siguientes indicaciones:

55) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para eliminar el Párrafo 3° del Título I.

La diputada **Vallejo** expresó que la indicación fue propuesta por el CRUCh y patrocinada por ella, para permitir que fuera analizada, lo que no necesariamente implica que se encuentre de acuerdo con su contenido.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Bellolio, Edwards Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Robles y Vallejo. Se abstuvieron los diputados Provoste y González (0-6-2).

56) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para eliminar en el inciso primero, la frase "cuya administración corresponde a la Subsecretaría".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Edwards; en contra votaron los diputados Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas), y se abstuvieron los diputados González y Robles (2-5-2).

57) De los diputados **Bellolio**, **Edwards**, **Gahona**, **Gutiérrez** y **Hoffmann** para sustituir, en el inciso primero la frase "la Subsecretaría" por "las instituciones de educación superior".

La Subsecretaria **Quiroga** enfatizó que la definición de los instrumentos es una decisión colegiada y no de la Subsecretaría; de ahí que, se mostró dispuesta a mejorar la redacción del artículo si da lugar a otra interpretación. La Subsecretaría carece de la potestad de definir los instrumentos y solo debe implementar las políticas, en otras palabras, el órgano colegiado define los instrumentos y la Subsecretaria solo pone la firma.

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró inadmisible en virtud del artículo 65 inciso 4. N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Jackson, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

58) De los diputados de **Bellolio**, **Edwards**, **Gahona**, **Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso primero la expresión "Este Sistema de Acceso deberá considerar" por "Este Sistema de Acceso podrá considerar".

El diputado **Bellolio** expresó que el verbo "deberá" implica un mandato y, en consecuencia, el Sistema de Acceso deberá tener cada uno de los instrumentos que menciona el artículo e implica una mirada desde el Estado, sin considerar, por ejemplo, que en la educación técnico profesional, la trayectoria previa, no es indicador de cómo les irá después a los estudiantes.

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor se pronunciaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona. En contra votaron los diputados González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas) (3-6-0).

58 bis) De los diputados **Provoste y Robles** para intercalar la frase ", entre otras," entre las palabras "deberá considerar" y "la diversidad de talentos".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Gahona, González, Jackson, Monsalve (en reemplazo de Poblete), Provoste, Robles, Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas) (9-0-0).

59) Del diputado **Venegas** para intercalar después de la palabra "Acceso", la frase "será objetivo y transparente y".

Puesta en votación resultó **aprobada** por unanimidad de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

60) De los diputados **Boric**, **Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso primero, la palabra "administración" por "coordinación".

El diputado **Jackson** consultó cómo tiene contemplado el Ministerio de Educación los distintos entes en pos de colegiar.

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró de acuerdo con explicitar que los mecanismos no son definidos por el Ministerio, sino que se trata de una decisión colegiada, y anunció que están trabajando en la indicación respectiva, sin embargo, la propuesta del Ejecutivo es modificar el artículo 9.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud del artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Robles, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

62) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar, en el inciso primero, la frase "pudiendo establecer instrumentos diferenciados según tipo de institución o carrera, sea ésta del subsistema universitario o técnico profesional." por la siguiente: "pudiendo establecer instrumentos diferenciados según tipo de institución o carrera, sea ésta del subsistema universitario o técnico profesional; zona geográfica o pertenencia a un grupo prioritario, tales como pueblos originarios.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que debe sancionarse el principio de inclusión y luego, en el resto de los artículos, hacer referencia a éste, a fin de no seguir discutiendo sobre el particular cada vez que se presente el punto.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. Se abstuvieron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez (6-0-3).

63) De los diputados de **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso segundo del artículo 7, la expresión ", los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por la Subsecretaría".

Puesta en votación, resultó **rechazada**. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez y Robles. En contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (4-5-0).

64) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar el punto aparte del inciso segundo que pasa a ser coma "," y a continuación agregar la frase "en estricto cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 10 de la presente ley.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Jackson y Poblete; en contra se pronunciaron os diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez, y se abstuvieron los diputados Edwards, González, Robles, Vallejo y Venegas (2-2-5).

67) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso tercero, la palabra "podrá" por "deberá", y sustituir el punto aparte por un punto seguido, agregando a continuación la siguiente frase: "Éstos deben asegurar mecanismos que favorezcan la equidad en el acceso de personas con diferentes géneros, orígenes socioeconómicos y nacionali-

dades, así como también integrar a las personas en situación de discapacidad, pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades.”.

La Comisión acordó separar la indicación en dos partes, declarándose, por el Presidente, en el uso de sus facultades, la primera parte, que sustituye la expresión “podrá” por “deberá” inadmisible en virtud del artículo 65 inciso 4. N° 2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de inadmisibilidad, respecto de la primera parte, por el diputado Jackson se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

La segunda parte de la indicación se dejó pendiente de votación.

61) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para sustituir, en el inciso tercero, luego de la palabra “acceso”, la palabra “podrá” por “deberá” y para agregar luego del punto aparte lo siguiente: “Estos programas deben contemplar mecanismos que favorezcan la equidad en el acceso de estudiantes de diversas culturas y etnias, en situación de discapacidad, de pueblos originarios, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades.”.

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud del artículo 65 inciso cuarto. N° 2 de la Constitución Política de la República.

69) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el inciso final por el siguiente: “El Sistema de Acceso será obligatorio para todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica creados por ley o reconocidos por el Estado.”.

La Subsecretaria **Quiroga** advirtió que el Tribunal Constitucional podría declarar inconstitucional esta indicación.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jackson, Poblete y Robles. En contra los diputados Bellolio, Edwards y Venegas, y se abstuvieron los diputados González y Vallejo (3-3-2).

70) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

“El Sistema de Acceso será voluntario para todas las instituciones de educación superior normadas en esta Ley. Sin perjuicio de lo anterior, las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que reciban recursos públicos que tengan por objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes, o instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado, deberán acogerse a este sistema o diseñar un propio sistema de admisión que sea transparente, objetivo y que no implique discriminaciones arbitrarias.”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Edwards, y en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (2-6-0).

71) Del diputado **Venegas** para eliminar en el inciso cuarto la frase “que tengan por objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes, o instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado” y reemplazar por “a través del Ministerio de Educación”.

La indicación fue retirada por su **autor** y se presentó una nueva indicación de los diputados **Girardi**, **Robles**, **Vallejo** y **Venegas** para modificar el inciso cuarto del artículo 7 en el siguiente sentido:

a) Intercalar entre las palabras “para” y “las” la expresión “todas”.

b) Reemplazar la oración “que tengan por objeto el pago de arancel o derecho de matrícula de estudiantes, o” por la expresión “y/o”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio y Edwards (6-2-0).

65) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para agregar en el inciso cuarto luego de la frase “obligatorio para”, la siguiente frase “todas las instituciones de educación superior, estas son,”. Y luego de la frase “formación técnica”, la frase “creados por Ley o reconocidos por el Estado”, y para eliminar la frase: “que tengan como objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes, o instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado”.

En virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 296 del Reglamento, esta indicación no se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto.

72) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 7 de la siguiente forma:

a) Para agregar un nuevo inciso cuarto, pasando el actual a ser inciso 5° y así sucesivamente: “Tanto los instrumentos como los programas especiales de acceso que puedan establecer las instituciones de educación superior, no podrán afectar en su esencia a los definidos en el Sistema Común de Acceso, ni impedir su efectivo ejercicio y aplicación.”.

b) Para modificar el inciso cuarto (que pasaría a ser inciso 5°), del siguiente modo:

i) Suprimir la frase: “que tengan por objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes”.

ii) Sustituir el punto final (.) por una coma (,), y agregando la siguiente frase: “sin que puedan posteriormente desafiliarse de él.”

El diputado **Robles** pidió votación separada de cada una de las letras y numerales.

Puesta en votación la letra a), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles y Venegas; en contra votó el diputado Bellolio (5-1-0).

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Robles y González. En contra votaron los diputados Bellolio, Poblete y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (2-3-1).

73) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para agregar un inciso quinto, nuevo, que dice: “El Sistema de Acceso estará compuesto por dos vías:

a) La primera de ellas, será a través del Plan Nacional Articulado de Educación Estatal, donde existe un mecanismo de continuidad preferente para los estudiantes que provengan de la Educación pública secundaria.

b) La segunda, será por medio de una batería de instrumentos que permitan matizar los contenidos de las mediciones, a la vez que fortalezcan e impulsen mecanismos que tengan en consideración la trayectoria académica del estudiante e impulsen programas de acceso complementarios a las instituciones de educación superior.”.

El Presidente, en el uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en virtud del artículo 65, inciso 4, N° 2 de la Constitución Política de la República.

Se presentó una indicación del **Ejecutivo** del siguiente tenor:

1) Para reemplazar, en su inciso primero, la frase “instrumentos diferenciados según tipo de institución o carrera, sea ésta del subsistema universitario o técnico profesional” por “procesos e instrumentos que podrán ser diferenciados para cada subsistema, según el tipo de institución o carrera”.

2) Para modificar su inciso segundo de la siguiente manera:

a) Agrégase, después de la frase “aplicación general” y antes del punto seguido, la siguiente expresión: “y en su elaboración y diseño se deberá considerar el principio de inclusión”.

b) Agrégase, después del punto aparte, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “previa consulta al comité de acceso respectivo.”.

3) Para modificar su inciso tercero de la siguiente manera:

a) Reemplázase la frase “que tengan por objeto promover” por la siguiente “los que, de acuerdo con el principio de inclusión, deberán tener por objeto fomentar”.

b) Agrégase, después del punto aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: “previa consulta al comité de acceso respectivo.”.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación tiene por propósito recoger el fondo de las indicaciones parlamentarias signadas con los números 66), 67), 68) y 74).

La diputada **Girardi** consultó en relación al inciso final del artículo 7, si las instituciones que deseen adscribir voluntariamente pueden ser rechazadas por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaria **Quiroga** respondió que es obligatorio pertenecer al Sistema de Acceso para las instituciones públicas y para el resto es voluntario, de ahí que el inciso final del artículo 7 sólo se refiere a un trámite para formalizar la situación del segundo caso, no pudiéndose rechazar de parte de la Subsecretaria la adscripción al Sistema de Acceso.

El diputado **Gutiérrez** expresó que es importante que no dejar materias a la discrecionalidad de la autoridad política de turno, evitándose así la judicialización de algunos aspectos de la iniciativa.

El diputado **Bellolio** consultó qué pasará con los institutos profesionales y centros de formación técnica que no se basan en la selección como instrumento de acceso. Manifestó su temor de que forzosamente los criterios sean los criterios políticos de turno, lo que limita la autonomía.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el diseño de la política de acceso rige a todos por igual, siempre recogiendo la heterogeneidad del sistema. El Estado provee de instrumentos para recurrir ante resoluciones no fundadas o indebidamente fundadas de parte de la autoridad administrativa.

Sin perjuicio de que la legislación vigente obliga a que absolutamente todas las decisiones de los Ministerios y otras autoridades sean actos fundados en la ley, además, de que existen otras instancias para recurrir o reclamar de las resoluciones de las autoridades, como son la Contraloría y los Tribunales de Justicia.

Puesta en votación la indicación del Ejecutivo, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Carvajal (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (8-2-0).

74) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Los y las estudiantes de educación media contarán con instrumentos de orientación, para facilitar la determinación de sus preferencias en base a su interés vocacional y a los criterios de las Estrategias Nacional y Regionales de Educación Superior.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisible en conformidad al artículo 65 inciso cuarto N°2 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Girardi se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que parte de la indicación se recoge en la indicación del Ejecutivo presentada al artículo 4, en lo que trata las responsabilidades de la Subsecretaría, y que no corresponde hacerlo en el acceso.

Las indicaciones 66), 67) y 68) no se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

66) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para agregar, en el inciso segundo, después del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "previa consulta al comité señalado en el artículo siguiente".

67) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** (segunda parte) para sustituir el punto aparte por un punto seguido, agregando a continuación la siguiente frase: "Éstos deben asegurar mecanismos que favorezcan la equidad en el acceso de personas con diferentes géneros, orígenes socioeconómicos y nacionalidades, así como también integrar a las personas en situación de discapacidad, pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades.".

68) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para agregar en el inciso tercero, después del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "previa consulta al comité señalado en el artículo siguiente".

Puesto en votación el artículo 7, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Carvajal (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (8-1-0).

Artículo nuevo

75) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para agregar un artículo 7 bis, nuevo, del siguiente tenor.

"Artículo 7 bis: Así también, el Sistema de acceso debe avanzar en la creación de mecanismos complementarios de: acceso, mantención y titulación oportuna de los estudiantes, los cuales se definirán como de carácter público. Deben considerarse aspectos como rendimiento académico de origen, propedéuticos y procesos de nivelación.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

Artículo 8, que ha pasado a ser 11

76) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el artículo 8 por el siguiente nuevo:

"Artículo 8.- Corresponderá a las instituciones de educación superior constituir un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los instrumentos del Sistema de Acceso.

El comité de acceso del subsistema universitario estará compuesto por seis Rectores de universidades que cuenten con cuatro o más años de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129, al menos dos de los cuales deberán provenir de universidades cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.

Por su parte, el comité de acceso del subsistema técnico profesional estará compuesto por:

a) Tres Rectores de Centros de Formación Técnica que cuenten con cuatro o más años de acreditación de acuerdo a la ley Nº20.129, al menos uno de los cuales deberá provenir de una institución cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.

b) Tres Rectores de Institutos Profesionales que cuenten con cuatro o más años de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129, al menos uno de los cuales deberá provenir de una institución cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

El diputado Romilio **Gutiérrez** expresó que lo que proponen en la indicación es que se garantice la participación de las regiones. Pidió la opinión del Ejecutivo respecto del fondo.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación presenta una diferencia de fondo con el Ejecutivo, porque elimina la participación de éste en los Comités. Además, precisó que la idea regional está recogida en el proyecto.

76 bis) De los diputados **Girardi** y **González** para sustituir en la letra a) la frase “al menos dos” por la siguiente frase: “tres.”.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Carvajal (en reemplazo de González), Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

76 ter) De la diputada **Girardi** para agregar en la letra a) una frase final, pasando el punto aparte a ser seguido, del siguiente tenor: “En todo caso, tres de éstos deberán ser de universidades estatales”.

El diputado **Robles** pidió que quede explícito en la historia de la ley que la indicación se votará en el entendido de que tres rectores deben ser de universidades estatales y, en consecuencia, dos de universidades privadas.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Carvajal (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez, y se abstuvo el diputado Venegas (7-2-1).

77) De los diputados **Girardi, González** y **Robles** para modificar el artículo 8 del siguiente modo:

a) En el inciso primero:

i) después de la frase “comité técnico” agréguese la expresión “y normativo”

ii) después de la palabra “instrumentos” agréguese la expresión “y los procedimientos”

iii) Suprímase la frase que se lee después del punto seguido, que pasa a ser punto a parte.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente: “La Subsecretaría de Educación Superior coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el funcionamiento de los Comités, financiará sus gastos de administración y les brindará asistencia administrativa”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, incisos tercero y cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

78) De los diputados **Girardi, González, Robles** y **Vallejo** para efectuar las siguientes modificaciones en el artículo 8:

a) Sustituir el inciso primero lo siguiente: “Corresponderá a la Subsecretaría constituir y coordinar un Comité Técnico y Normativo de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los instrumentos y los procedimientos del Sistema de Acceso”.

b) Incorporar el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

"La Subsecretaría de Educación Superior coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el funcionamiento de los Comités, financiará sus gastos de administración y les brindará asistencia administrativa".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, incisos tercero y cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

79) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para modificar el artículo 8 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, en la letra a), la frase "Consejo de Rectores", por "Confederación de Instituciones de Educación Superior"

b) Sustitúyase, en la letra b), la frase "Consejo de Rectores" por "Confederación de Instituciones de Educación Superior"

c) Agréguese, en la letra b, luego de la frase "en el título V de esta ley", la siguiente frase "que reciban financiamiento institucional a la docencia".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65 de la Constitución Política de la República.

79 bis) De la diputada **Girardi** para agregar en las letras a) y b), la primera vez que aparecen, a continuación de la palabra: "designen", lo siguiente: "en todo caso todas las instituciones deben tener 4 años o más de acreditación.".

La indicación fue **retirada** por su autora.

79 ter) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar en la letra b) en la segunda vez que aparece, a continuación de la palabra: "designen", lo siguiente: "y que estén acreditadas por 4 años o más.".

La indicación fue **retirada** por sus autoras.

La Subsecretaria **Quiroga** se comprometió a incorporar, una vez revisada la materia, el espíritu de las indicaciones retiradas, en un artículo transitorio en este trámite o en uno siguiente.

El diputado **Bellolio** llamó a reconsiderar la composición del Comité del subsistema técnico.

Puesto en votación el artículo 8, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Romilio Gutiérrez, y se abstuvo el diputado Bellolio (6-1-1).

Artículo 9, que ha pasado a ser 12

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Del **Ejecutivo** para reemplazar en su inciso primero, después del punto seguido, que pasó a ser coma, la frase "Para el establecimiento de los instrumentos se deberá contar con un informe favorable de los comités señalados en el artículo anterior." por la siguiente "en este último caso previamente definidos en un informe favorable del comité respectivo, en conformidad a lo establecido en el artículo precedente.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación tiene por objeto reforzar la idea de que no es el Ministerio de Educación quien define los instrumentos, sino el Comité respectivo.

Se facultó a la Secretaria de la Comisión para mejorar la redacción del inciso primero del artículo 9, quedando del siguiente modo:

"Corresponderá a la Subsecretaría establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso; estos últimos serán previamente definidos a través de un informe favorable del comité respectivo, en conformidad a lo establecido en el artículo precedente.".

El diputado **Robles** consultó acerca de la contratación de servicios de asesorías.

El diputado Romilio **Gutiérrez** expresó que debe buscarse un mecanismo para mejorar la convivencia y la relación interna entre la Subsecretaría y los Comités, como asimismo resaltar el rol de estos últimos.

El diputado **Venegas** expresó que ya se consagra lo señalado por el diputado Romilio Gutiérrez en la iniciativa.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el proyecto no pone ninguna limitación para contratar asesorías internacionales. En relación a la contratación de servicios de terceros, si bien el Ministerio puede hacerlo, no se desliga de la responsabilidad en la prestación del mismo.

Le respondió al diputado Gutiérrez que el diseño propuesto por el Ministerio está claro, y que ya se ha agotado el debate en ese sentido, no solo en este artículo, sino en otros en los que ya se dado la misma discusión.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Romilio Gutiérrez (8-1-0).

80) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para reemplazar el artículo 9 por el siguiente:

"Artículo 9.- Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, mediante los actos administrativos que correspondan, establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por los comités señalados en el artículo anterior.

Asimismo, la Subsecretaría, previo acuerdo de los referidos comités, podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir las funciones indicadas en el inciso anterior a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 6, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

81) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el artículo 9 por el siguiente:

"Artículo 9.- Corresponderá al comité de acceso del subsistema respectivo establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso.

Asimismo, el Comité podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir las funciones indicadas en el inciso anterior a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 6, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

82) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 9 del siguiente modo:

a) En su inciso primero:

i) Agregar después de la palabra "Subsecretaría", la siguiente frase: ", mediante los actos administrativos que correspondan,"

ii) Agregar después de la expresión "Sistema de Acceso", la siguiente frase "aprobados previamente por los comités señalados en el artículo anterior"

iii) Suprimir la frase que se lee después del punto seguido, que pasa a ser punto a parte.

b) En su inciso segundo:

i) Para intercalar entre las palabras “Subsecretaría” y “podrá”, la siguiente frase “, previo acuerdo de los referidos comités”

ii) Para reemplazar la frase “necesarias para cumplir las funciones indicadas en” por la siguiente: “que establezcan los procedimientos a que se refiere”.

La indicación fue **reiterada** por su autor.

Puesto en votación el artículo 9, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Romilio Gutiérrez, y se abstuvo el diputado Bellolio (8-1-1).

Artículo 10, que ha pasado a ser 13

Se presentó una indicación de los diputados **Poblete** y **Vallejo** para intercalar en el inciso final después de la palabra “aranceles”, la frase: “que deberán pagar las instituciones de educación superior.”.

El diputado **Bellolio** consultó qué es lo que se va a fijar. Además, destacó que la Subsecretaría será juez y parte, no correspondiendo que el arancel se fije de modo unilateral.

El diputado Romilio **Gutiérrez** consultó cuáles serán los criterios para fijar los aranceles, y pidió a la Subsecretaria que señale, en términos generales, los contenidos del reglamento.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que lo que único que se hace es trasladar una función que actualmente realiza el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (Demre) a la Subsecretaría, sin ánimo de discriminar a ninguna institución. No se trata de algo excepcional, sino que se está discutiendo sobre una serie de elementos cotidianos del funcionamiento del Estado, como lo es también, por ejemplo, el cobro que se efectúa para que las instituciones obtengan el reconocimiento oficial del Estado, el seguro obligatorio, la obtención de cédula de identidad, entre otros, todo ello bajo ciertos principios como el de proporcionalidad, por los cuales el Estado fija aranceles.

Se comprometió a consagrar en el artículo tercero transitorio el plazo para la dictación del reglamento.

Puesta en votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez (6-3-0).

El diputado **Bellolio** pidió votación separada de ambos incisos del artículo 10.

Puesto en votación el inciso primero, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Puesto en votación el inciso segundo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez (5-3-0).

TÍTULO II DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 11, que ha pasado a ser 14

Se presentaron las siguientes indicaciones:

86) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para reemplazar el nombre del Título II por el siguiente:

"**De la Formación de Estrategias de Desarrollo en la Educación Superior**".

La indicación fue reformulada, quedando del siguiente modo: para reemplazar el nombre del Título II por el siguiente:

"De la Formación Técnica y Profesional en Educación Superior".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi y Jackson. En contra votaron los diputados Edwards, González, Hoffmann, Provoste y Venegas, y se abstuvieron los diputados Bellolio, Gahona, Poblete y Robles (2-5-4).

87) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar el artículo 11.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, González, Hoffmann, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (10-0-1).

87 bis) Del diputado **Robles** para reemplazar el artículo 11 por el siguiente:

Artículo 11.- Se entenderá por formación técnico profesional todo proceso de enseñanza-aprendizaje de carácter formal, y no formal e informal, que contemple el estudio de las tecnologías y las ciencias relacionadas, el desarrollo de aptitudes, competencias, habilidades y conocimientos relacionados a ocupaciones en diversos sectores económicos. Deberá promover el desarrollo de la innovación, la transferencia tecnológica, el aprendizaje a lo largo de la vida aprendizaje permanente de las personas y su la integración de las personas en la sociedad mediante el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de sus proyectos de vida.

En el ámbito de la enseñanza formal, la formación técnico profesional considera los niveles de educación media de formación técnico profesional y el nivel de educación superior técnico profesional, así como la modalidad de educación de adultos en el nivel de educación media técnico profesional. En el ámbito de la enseñanza no formal considera todo tipo de formación orientada al mundo del trabajo. Asimismo, contempla todos aquellos mecanismos que faciliten la articulación entre ambos los tres tipos de enseñanza, permitiendo la conformación de trayectorias educativas y laborales.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que hablar de educación informal dice relación con el reconocimiento de aprendizajes previos. Además, de que, a su juicio, el fondo de la indicación ya se encuentra recogido en el texto del proyecto y la ley General de Educación que define educación informal en su artículo 2.

El diputado **Robles** expresó que es un elemento que tiene que ver con la práctica de la educación informal, además, de incorporar nuevos elementos como innovación, transferencia tecnología, entre otras,

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Edwards, Girardi, Jackson y Robles. En contra votaron los diputados Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados Bellolio, González y Provoste (4-2-2).

88) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar el siguiente inciso tercero al artículo 11:

"Para el caso de la educación superior, se entenderá que aquellos programas que conduzcan al título técnico de nivel superior, otorgado por todo tipo de instituciones de educación superior y de aquellos de carácter profesional entregados por los institutos profesionales.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Provoste y Robles. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Jackson y González, y se abstuvieron los diputados Poblete y Venegas (3-4-2).

Puesto en votación el artículo 11, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

Artículo nuevo

88 bis) Se presentó una indicación del diputado **Robles** para agregar un artículo, nuevo, del siguiente tenor:

"El subsistema de Educación Superior Técnico Profesional, está compuesto por aquellas instituciones cuyo fin principal sea el desarrollo de la Formación Técnico Profesional. Este debe propiciar la articulación de espacios educativos, formativos y laborales, y la vinculación con el entorno social y productivo, con el propósito de que tanto jóvenes, trabajadores y trabajadoras puedan desarrollar trayectorias que les permitan mejorar su calidad de vida, realizarse como personas y contribuir al desarrollo del país.". Así se busca generar un espacio propicio para el desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Jackson, Poblete Provoste y Venegas. A favor votaron los diputados González y Robles, y se abstuvo la diputada Girardi (2-6-1).

Artículo 12, que ha pasado a ser 15

Se presentaron las siguientes indicaciones:

89) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en el inciso primero, entre las frases "Ministerio de Educación" y "establecerá" la siguiente frase: ", a través de la subsecretaría de Educación Superior".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

90) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 12 de la siguiente manera

a) En el inciso primero sustitúyase la expresión "la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional (en adelante "la Estrategia") que orientará" por la frase "Estrategias Nacionales de Desarrollo, junto a Estrategias Regionales de Desarrollo (en adelante las "Estrategias")"; la palabra "revisada" por "revisadas"; y la palabra "actualizada" por "actualizadas".

b) En su inciso segundo sustitúyase la expresión "el mundo del trabajo, facilitando la formación para el trabajo y la construcción de trayectorias formativas y laborales" por la frase "las necesidades nacionales y regionales, facilitando la formación para el servicio del país y la construcción de trayectorias formativas y laborales",

c) En el inciso segundo agrégase la expresión "del sector público," entre la coma (,) a continuación de la palabra "personas" y la palabra "de".

d) En el mismo inciso, sustitúyase la expresión "desarrollo prioritarios para la formación técnico profesional" por la frase "desarrollo prioritario para la formación en la Educación Superior".

Por acuerdo unánime de la Comisión se acordó analizar las letras de la indicación por separado.

La diputada **Provoste** expresó que la indicación es admisible porque las estrategias regionales a las cuales se hace referencia son las que ya existen.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra a), en conformidad al artículo 65, incisos tercero y cuarto N° 2. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Provoste se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que las letras b) y c) complementan el proyecto y que la letra d) habría que modificarla.

Puestas en votación conjunta las letras b) y c), resultaron **aprobadas** con el voto favorable de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas. Se abstuvo el diputado Edwards (7-0-1).

Se acordó, por unanimidad, de los diputados presentes modificar la letra d) de la siguiente forma:

d) Para sustituir la expresión "técnico" por la frase "técnica y".

Puesta en votación la letra d) modificada, resultó **aprobada por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

91) De los diputados **Vallejo, Robles** y **Poblete** para incorporar en el inciso segundo, entre las palabras "fortalecerá" y "la" el vocablo "tanto" y entre las palabras "trabajo," y "facilitando" la frase "como su vinculación con la educación universitaria,".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

93) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en literal a), entre las frases "productivo" y "de cada una", una frase del siguiente tenor: ", social y cultural".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

95) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en literal b), al final de la frase "productivo", una oración del siguiente tenor: ", la administración pública, instituciones vinculadas al desarrollo social, cultural y demás sectores del quehacer regional.".

Se acordó por unanimidad de la Comisión, agregar a continuación de la palabra "regional" lo siguiente: "y nacional".

Puesta en votación con la modificación acordada, resultó **aprobada con los votos** de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (8-0-1).

96 bis) Del diputado **Jackson** para reemplazar en la letra c) la palabra "técnico" por "técnica y".

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

97) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en el literal c), a continuación de la frase "profesional", una oración del siguiente tenor: ", la que deberá sustentarse en estudios prospectivos y en las estrategias de desarrollo y políticas regionales de mediano y largo plazo.".

Se acordó por unanimidad de la Comisión, agregar a continuación de la palabra "regionales" lo siguiente: "y nacionales".

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González, Provoste y Robles. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvieron los diputados Edwards, Jackson, Poblete y Venegas (4-1-4).

98) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en la letra e) del inciso tercero del artículo 12 la frase "la Subsecretaría y a".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Edwards, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (2-7-0).

99 bis) Del diputado **Jackson** para reemplazar en la letra f) la palabra “técnico” por “técnica y”.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

100) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en literal f), a continuación de la palabra “profesional”, una oración del siguiente tenor: “; y también proponer iniciativas de coordinación en la dimensión territorial, con los Gobiernos Regionales, Municipios y otros actores locales.”.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

En conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se pusieron en votación, por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

92) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en el inciso segundo, entre las frases “desarrollo” y “prioritarios” una frase del siguiente tenor: “nacionales y regionales”.

94) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar, en la letra b), desde la palabra “por” hasta la palabra “productivo”, ambas inclusive.

95 bis) Del diputado **Robles** para reemplazar la letra b) por la siguiente:

“b) Análisis de la oferta formativa y la demanda de técnicos y profesionales por parte del sector productivo, la administración pública, instituciones vinculadas al desarrollo social, cultural y demás sectores del quehacer regional.”.

96) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar en la letra c) del artículo 12 desde la palabra “para” hasta la palabra “profesional”, ambas inclusive.

99) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar, en la letra f), la frase “en temas relacionados con la formación técnico profesional”.

101) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** y del diputado **Robles** para agregar una nueva letra h) del siguiente tenor:

“h) El establecimiento de líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación.”.

El diputado **Robles** expresó que con la indicación no se está diciendo que los centros de formación hagan investigación, sino que la estrategia la considere.

La diputada **Vallejo** apuntó que lo técnico no puede reducirse a lo docente y que la indicación no significa que cada centro de formación técnica tenga la obligación de hacer investigación, pero no se les puede excluir de dicho espacio.

El diputado **Bellolio** expresó que el desarrollo e investigación son exclusivamente universitaria, lo que no significa que los centros de formación técnica no hagan investigación, que si ocurre, pero es diversa, se trata de una investigación aplicada. Afirmó que de aprobarse la indicación se generara un problema institucional.

El diputado **Edwards** expresó que la indicación es de difícil aplicación.

La diputada **Girardi** manifestó que la innovación es indispensable y quizás debería explicitarse que la investigación, en este caso, es innovación aplicada.

La diputada **Provoste** expresó que es complejo para los centros de formación técnica realizar investigación, a diferencia de la innovación que si debe ser consustancial a los mismos. Enfatizó que incorporar la investigación acá implicaría definir qué es investigación para la educación técnica.

Puesta en votación la indicación 101), resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor se pronunciaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo. En contra

votaron los diputados Bellolio, Edwards, y se abstuvieron los diputados Provoste y Venegas (6-2-2).

102) De los diputados **Vallejo, Robles** y **Poblete** para agregar una nueva letra h) al inciso tercero con el siguiente tenor:

"h) Una estrategia de vinculación entre la formación técnico profesional y la educación universitaria.".

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

103) De la diputada **Vallejo** para incorporar una nueva letra h) del siguiente tenor:

"h) Propuestas que fomenten la educación técnico profesional pertinente para promover el desarrollo sustentable del país y/o las regiones, según corresponda.".

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes reemplazar la palabra "técnico" por "técnica y", quedando del siguiente modo la letra h):

"h) Propuestas que fomenten la educación técnica y profesional pertinente para promover el desarrollo sustentable del país y/o las regiones, según corresponda.".

Puesta en votación con la modificación concordada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

104) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar un nuevo inciso cuarto al artículo 12 del siguiente tenor:

"La Estrategia mencionada en el presente artículo será establecida por medio de un decreto supremo y tendrá una duración de ocho años, pudiendo modificarse luego de una evaluación en la mitad de dicho periodo.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

La Subsecretaria **Quiroga** se comprometió a dar un plazo largo a la estrategia, con una evaluación en la mitad del período.

Puesto en votación el artículo 12, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Bellolio y Edwards (8-0-2).

Artículo 13, que ha pasado a ser 16

Se presentaron las siguientes indicaciones:

105) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar el artículo 13 de la siguiente forma:

a) Incorporar entre las palabras "representatividad" y "país", una frase del siguiente tenor: "en el".

b) Incorporar entre las palabras "reconocida" y "en materia", una frase del siguiente tenor: "trayectoria".

La letra a) fue **retirada** por sus autores.

La indicación fue reformulada por sus autores, agregando en la letra b) la conjunción "y" a continuación de la palabra "trayectoria".

Puesta en votación la letra b) reformulada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo (8-0-0).

106) Del diputado **Robles** para modificar el actual artículo 13, de la siguiente forma:

a) Intercalar entre la palabra “profesional” y el punto seguido, la siguiente frase: “, considerando en la designación de éstos una representación regional no menor al 50% de sus miembros”.

b) Agregar un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor: “Adicionalmente, el acto que decrete su conformación dispondrá la constitución de Consejos Regionales de Formación Técnico Profesional.”.

Se acordó por unanimidad votar por separado las letras a) y b).

La Subsecretaria **Quiroga** propuso eliminar la siguiente parte de la indicación: “no menor al 50% de sus miembros”.

El diputado **Robles** accedió a la proposición de la Subsecretaria, reformulando la letra a), del siguiente modo: “considerando representación regional en la designación de sus miembros”.

Puesta en votación la letra a) reformulada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra b) en conformidad al artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

Puesto en votación el artículo 13, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Párrafo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

107) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un nuevo párrafo I que contiene los Artículos 13-A, 13-B, 13-C, 13-D, 13-E, y 13-F nuevos que son del siguiente tenor:

“Párrafo 4° Del Marco Nacional de Cualificaciones

Artículo 13-A.- El Sistema Nacional de Educación Superior deberá potenciar y facilitar la articulación entre los distintos niveles que lo conforman. Para ello se establecerá un Marco Nacional de Cualificaciones (en adelante, el “Marco”), que es un instrumento que permite clasificar las cualificaciones, entendidas estas como conocimientos, habilidades y competencias de los distintos ciclos formativos en un continuo de niveles.

En particular, el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior favorecerá un Sistema de Educación Superior coherente y transparente, que se encuentre articulado y que promueva la pertinencia de los perfiles de egreso de acuerdo a los requerimientos del medio social y laboral.

Artículo 13-B.- Las certificaciones o credenciales formales existentes en el Sistema de Educación Superior, correspondientes a títulos de técnico de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962, son las siguientes:

a) Técnico de Nivel Superior: Título Profesional que certifica que el titulado o titulada demuestra conocimientos teóricos generales y conocimientos prácticos especializados de un área específica de trabajo; habilidades de análisis crítico, discriminación y selección de soluciones conocidas a problemas en contextos delimitados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas específicas de su área de trabajo.

b) Bachiller: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos generales, de una disciplina o área disciplinar; habilidades de análisis crítico, discriminación y selección de soluciones conocidas a problemas en contextos delimitados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas básicas de su disciplina o área disciplinar.

c) Profesional de Aplicación: Título Profesional que certifica que el titulado o titulada demuestra conocimientos teóricos generales, conocimientos prácticos avanzados de una profesión y conocimientos generales de disciplinas afines; habilidades de análisis crítico y adaptación de soluciones para resolver problemas en contextos variados y conocidos; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en actividades de su profesión.

d) Licenciatura: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos avanzados de una disciplina o área disciplinar y los conocimientos fundamentales de disciplinas afines; habilidades de reflexión e integración de información que le permiten emitir juicios fundamentados; y diseño de soluciones a problemas en contextos variados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas de investigación, procesos o proyectos en de su disciplina o área disciplinar.

e) Profesional Avanzado: Título Profesional que certifica que el titulado o titulada demuestra conocimientos teóricos y prácticos avanzados de una disciplina o área disciplinar que está a la base de una profesión y conocimientos fundamentales de las disciplinas afines; habilidades de reflexión e integración de información que le permiten emitir juicios fundamentados y diseño de soluciones a problemas en contextos variados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas de investigación, procesos o proyectos de su disciplina o área disciplinar que está a la base de su profesión.

f) Magíster: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos especializados de una disciplina o profesión y los conocimientos fundamentales de las disciplinas afines; habilidades de evaluación e integración de información que le permiten conceptualizar, problematizar y emitir juicios fundamentados, y diseño de soluciones a problemas en contextos inciertos; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en actividades de investigación, innovación, o creación artística de su disciplina o profesión.

g) Doctorado: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos especializados que se encuentran a la vanguardia de un área disciplinar y conocimientos avanzados de disciplinas afines; habilidades de evaluación e integración de información que le permiten conceptualizar, problematizar y emitir juicios fundamentados; diseño de soluciones a problemas en contextos inciertos; y de generación de conocimiento que contribuya al avance de un área disciplinar; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en investigación, innovación o creación artística de su área disciplinar.

Artículo 13-C.- Un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el Sistema Nacional de Créditos Académicos Transferibles, cuya unidad de medida serán los Créditos Académicos Transferibles (en adelante “SCT”), que racionalizarán y distribuirán el trabajo académico de los estudiantes entre las diversas actividades curriculares que componen su plan de estudios. Esta unidad considerará el tiempo que requiere cada estudiante para el logro de los resultados de aprendizaje vinculadas a los conocimientos, habilidades y competencias esperados. Con este sistema se favorecerá la movilidad estudiantil y la homologación de planes y programas similares.

Artículo 13-D.- Este Marco contempla 5 niveles de cualificación para la Educación Superior, que agrupan las certificaciones que entrega el Sistema de Educación Superior de nuestro país. Estos niveles se organizarán de acuerdo a la complejidad de los conocimientos, habilidades y competencias que se espera que un graduado obtenga luego de haber cursado una certificación.

El nivel 1 corresponde a una formación inicial que contiene certificaciones de Bachiller y Profesional Técnico, la primera orientada al ámbito académico y la segunda al desempeño en el ámbito laboral y productivo, con cualificaciones equivalentes. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 120 SCT.

El nivel 2 corresponde a una formación caracterizada por cualificaciones orientadas a la aplicación práctica de conocimientos. Este nivel contiene la certificación de Profesional de Aplicación, la cual estará orientada al ejercicio profesional. Las cualificaciones de este nivel, habilitan para continuar estudios en el nivel 4. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 180 SCT.

El nivel 3 corresponde a una formación que se caracteriza por cualificaciones orientadas al conocimiento teórico y metodológico de una disciplina o profesión. Este nivel contiene las certificaciones de Licenciatura y Profesional Avanzado, la primera orientada al ámbito académico y la segunda al ejercicio profesional, con cualificaciones equivalentes que habilitan para continuar estudios en nivel 4 y 5. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 240 SCT, en el caso de la certificación de Licenciatura, y de 300 SCT, para la certificación de Profesional Avanzado.

El nivel 4 corresponde a una formación caracterizada por la especialización de las cualificaciones en un área específica. En este nivel está contenida la certificación de Magíster. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 60 SCT.

El nivel 5 corresponde al más alto nivel de cualificación, en el que está contenido la más alta certificación que otorga el Sistema de Educación Superior del país, correspondiente al grado académico de Doctorado. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 240 SCT.

Artículo 13-E.- La Subsecretaría de Educación Superior administrará su diseño e implementación, así como también su revisión y actualización, que deberá realizarse cada cinco años. Para esto último, deberá al menos consultar a las instituciones de educación superior, colegios profesionales debidamente formalizados, expertos nacionales e internacionales y al sector productivo en los casos pertinentes.

El Marco que establecerá la Subsecretaría deberá contemplar al menos:

a) Los desempeños correspondientes a cada uno de los niveles de cualificación.

b) Los desempeños correspondientes a cada una de las certificaciones.

c) Los tiempos requeridos para el logro de los desempeños de cada certificación, expresados en un Sistema Nacional de Créditos Académicos Transferibles.

Artículo 13-F.- La Subsecretaría elaborará planes de articulación entre la enseñanza media técnico profesional y las certificaciones impartidas en los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales cada 5 años, de tal modo de promover la eficiente continuidad de estudios de los estudiantes. Para ello, las Instituciones de Educación Superior utilizaran el Sistema Nacional de Créditos Académicos Transferibles para valorar y convalidar los cursos de enseñanza media técnico profesional.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, en conformidad al artículo 65, incisos tercero y cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

Los diputados en forma transversal manifestaron la necesidad de contar con un Marco Nacional de Cualificaciones.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que todos comparten la opinión de que Chile a esta altura del desarrollo debió haber contado con un Marco Nacional de Cualificaciones, que puede tener diversos propósitos, diversas concepciones de origen y formas de uso, tal como lo demuestra la legislación comparada. Sin embargo, han aprendido como Ministerio que estos instrumentos deben ser fruto de consensos sociales y actualmente se carece de madurez para instalar un Marco, aun cuando comprenden que los artículos transitorios que se proponen no son suficientes.

TÍTULO III DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Párrafo 1° De la Superintendencia de Educación Superior

Artículo 14, que ha pasado a ser 17

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 14, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 15, que ha pasado a ser 18

Se presentaron las siguientes indicaciones:

108) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 15:

a) Para suprimir, en el artículo 15, la expresión “Asimismo,” luego del punto seguido, y a continuación de la palabra “corresponderá”, agregar la palabra “también”.

b) Para luego del punto final, que pasa a ser seguido, agregar la siguiente frase: “Asimismo, le corresponderá fiscalizar el mantenimiento de las condiciones materiales y cumplimiento de requisitos que dieron origen al reconocimiento oficial de las instituciones de educación superior sometidas a su supervigilancia.”.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó compartir el fondo de la indicación, pero no la forma, en el sentido de que el artículo 16 establece la normativa particular que debe cumplir la Superintendencia, y en su letra b) se consagra su contenido.

La diputada **Provoste** se mostró de acuerdo en trasladar la letra b) de su indicación a la letra b) del artículo 16.

Puestos en votación conjunta el artículo 15 y la letra a) de la indicación, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 16, que ha pasado a ser 19

Se presentaron las siguientes indicaciones:

109) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 16 del siguiente modo:

a) Para agregar en la letra a) después de la voz “directivas” la expresión “o de administración”.

110) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el literal a) del artículo 16, a continuación de la palabra “directivas” la expresión “superiores”.

La Subsecretaria **Quiroga** pidió trasladar la discusión de las indicaciones 109 y 100 al artículo 69.

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes, incorporar la frase: "de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69" a continuación del vocablo superiores de la indicación 110), quedando la letra a) con la siguiente redacción:

"a) Fiscalizar que las instituciones de educación superior, sus organizadores, controladores, miembros o asociados, socios, propietarios, fundadores, representantes legales y quienes ejerzan funciones directivas superiores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, según corresponda, cumplan con las normas aplicables vigentes"

Puestas en votación conjunta las indicaciones 109) y 110) con la modificación acordada, resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

110 bis) De la diputada **Provoste** para agregar en el artículo 16, letra b), luego de la palabra "mantenimiento" la siguiente frase: "de las condiciones materiales y cumplimiento.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la legislación vigente, en la ley General de Educación y en la ley N° 20.800, ya contiene lo que propone la indicación.

Puesta en votación resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo, y se abstuvieron los diputados Bellolio, Jackson y Vallejo (5-0-3).

110 ter) De la diputada **Girardi** para agregar después del punto aparte que pasa a ser seguido en la letra b) del artículo 16, lo siguiente:

"Asimismo, que cuenten con las condiciones necesarias en caso de ampliación de matrícula.".

Puesta en votación resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvieron los diputados Jackson y Venegas (5-1-2).

111) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar el punto aparte del literal b), pasando a ser coma, y a continuación, agregar la siguiente frase: "sin perjuicio de las atribuciones en materia académica que sean propias de otros organismos del Sistema.".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró a favor de la indicación.

El Asesor señor **Espinoza** expresó que se deben separar las ideas, ya que una cosa es lo que hace la Superintendencia en materia de reconocimiento oficial, y otra distinta, lo que hacen otros organismos, por ejemplo, CNED con el licenciamiento, siendo claro que la Superintendencia no se involucrará en materias académicas.

Puesta en votación resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (6-0-1).

112) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar el literal f) por el siguiente:

f) "Fiscalizar que las instituciones de educación superior respeten los términos, condiciones y modalidades conforme a los compromisos asumidos con los estudiantes, teniendo en consideración los mecanismos contemplados en la letra f) del artículo 4 de la presente ley.".

113) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic, Vallejo** y **González** para reemplazar la letra f) del artículo 16, por la siguiente:

"f) Fiscalizar que las instituciones de educación superior respeten los términos, condiciones y modalidades del servicio convenido con las y los estudiantes".

114) Del diputado **Robles** para reemplazar en la letra f) la frase "conforme a los compromisos académicos asumidos" por la de "del servicio convenido".

115) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el literal f) del artículo 16 la expresión "conforme a los compromisos académicos asumidos con las y los estudiantes" por "asumidos con los estudiantes en virtud del contrato de prestación de los servicios educativos respectivos.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que las indicaciones 112) a 115) restringen el concepto de compromisos académicos, ya que éstos incorporan los actos convenidos entre los estudiantes y las instituciones, además de otros, como los reglamentos. Los compromisos académicos se encuentran definidos en la ley N° 20.800 e incluyen los contratos o convenios.

Por acuerdo unánime de la Comisión se consensuó la siguiente redacción de la letra f):

"f) Fiscalizar que las instituciones de educación superior respeten los términos, condiciones y modalidades conforme a los servicios convenidos y demás compromisos académicos asumidos con las y los estudiantes.".

Puesta en votación la letra f), en su nueva redacción, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Poblete, Provoste, Jackson, Robles Vallejo y Venegas (8-0-0).

Como consecuencia de lo anterior, el Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las indicaciones 112), 113), 114) y 115).

115 bis) De los diputados **Girardi, Provoste** y **Robles** para agregar en la letra f) del artículo 16, luego del punto aparte que pasa a ser seguido la frase: "incluyendo la restricción de aumentar los aranceles más allá de la variación del índice de precio al consumidores.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

117 bis) Los diputados **Bellolio, Edwards** y **Gahona** reformularon las indicaciones 116) y 117) de la siguiente forma:

a) Reemplazar en la letra i) del artículo 16, la frase: "con que éstos realicen operaciones, de conformidad a lo establecido en el párrafo 7°" por la frase: "relacionados con que realicen operaciones".

2) Para incorporar en las letras i) y j) el siguiente párrafo segundo:

"Aquellos terceros señalados en el párrafo anterior a los que la Superintendencia requiera antecedentes o informaciones resguardados por el secreto bancario podrán solicitar a la Corte de Apelaciones respectiva que se deje sin efecto total o parcialmente dicho requerimiento en caso que le irrogue perjuicio y siempre que esto no se utilice para entorpecer el procedimiento.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación complementa el proyecto de ley.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (8-0-0).

118) De los diputados **Girardi** y **González** para sustituir en la letra p) del artículo 16, la palabra "vigilar" por las siguientes palabras: "supervisar y controlar".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que supervisar es un verbo más débil que vigilar, además, de que el control del sistema no es función de la Superintendencia.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado González, y en contra votaron los diputados Edwards, Jackson, Poblete y Vallejo (1-4-0).

119) De los diputados **Robles**, **Vallejo** y **González** para agregar un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

"No obstante, respecto de las instituciones de educación superior estatales, en el ejercicio de sus funciones la Superintendencia deberá abstenerse de intervenir en asuntos de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de dicha entidad contralora.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el Ejecutivo comparte la idea de no colisión de funciones entre los órganos del Estado, pero esa discusión debe darse en el proyecto sobre universidades estatales y no en esta iniciativa.

Puesta en votación, resultó **rechazada por unanimidad** de votos de los diputados González, Edwards, Jackson, Poblete y Vallejo (0-5-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

116) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar al literal i) del artículo 16 el siguiente párrafo segundo nuevo:

"En el ejercicio de esta facultad, las personas naturales y los terceros a los que la Superintendencia pudiere irrogar perjuicio, podrán solicitar a la Corte de Apelaciones respectiva dejar sin efecto total o parcialmente el respectivo requerimiento de examen, siempre que esto no se utilice para entorpecer un procedimiento.".

117) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar al literal j) del artículo 16 el siguiente párrafo segundo nuevo:

"En el ejercicio de esta facultad, las personas naturales y los terceros a los que la Superintendencia pudiere irrogar perjuicio, podrán solicitar a la Corte de Apelaciones respectiva dejar sin efecto total o parcialmente el respectivo requerimiento de examen, siempre que esto no se utilice para entorpecer un procedimiento.".

Puesto en votación el artículo 16, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 17, que ha pasado a ser 20

Se presentó la siguiente indicación:

120) De la diputada **Vallejo** para incorporar en el artículo 17 los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia hechos que puedan constituir infracciones a la normativa vigente en materia de Educación Superior. En el evento que producto de una denuncia se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, la o el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento, salvo que la denuncia fuere anónima conforme al inciso final del artículo 40.

Sólo podrán reclamar ante la Superintendencia las personas interesadas o directamente afectadas por una institución de educación superior, o bien, por sus mandatarios o representantes legales debidamente habilitados y acreditados.".

La indicación fue **retirada** por su autora.

Puesto en votación el artículo 17, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Artículo 18, que ha pasado a ser 21

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 18, resultó **aprobado por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Artículo 19, que ha pasado a ser 22

Se presentó la siguiente indicación:

121) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 19:

a) Para reemplazar, en el inciso primero, la frase "cualquier día hábil en horario laboral", por la frase "en cualquier día y hora".

b) Para agregar un nuevo inciso final, en el siguiente tenor:

"Podrán contemplarse todos los mecanismos legales que aseguren eficiencia y transparencia de la fiscalización, sean estos materiales o inmateriales, presenciales o tecnológicos.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso cuarto N° 2.

Puesto en votación el artículo 19, resultó **aprobado por unanimidad** de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

121 bis) De los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para agregar el siguiente artículo 19 bis.

"Artículo 19 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Superintendencia de Educación fiscalizará periódicamente la ejecución presupuestaria de aquellas instituciones de educación superior que reciban fondos públicos en orden a lo establecido en las letras c) y d) del artículo 16 de la presente ley.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, la Superintendencia creará una unidad administrativa especializada de monitoreo que utilizará sistemas de seguimiento web instantáneo.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso cuarto, N° 2.

Párrafo 2° De la organización de la Superintendencia
Artículo 20, que ha pasado a ser 23

Se presentó la siguiente indicación:

122) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 20 la expresión "será nombrado por el Presidente o Presidenta de la República de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.882" por "será nombrado por el Presidente de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previstos en el párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882, y deberá ser ratificado por al menos dos tercios de los senadores en ejercicio.".

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona. En contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (3-7-0).

Puesto en votación el artículo 20, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. Se abstuvieron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona (7-0-3).

Artículo 21, que ha pasado a ser 24

Se presentaron las siguientes indicaciones:

123) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar, en los literales a), b) y c), del artículo 21, la frase "doce meses", por la frase "veinticuatro meses".

La Subsecretaria **Quiroga** planteó que el Ejecutivo fundó el plazo de la letra a) en 12 meses anteriores a la postulación del cargo de Superintendente, en una recomendación que realizó la Comisión Engel (Consejo Asesor Presidencial contra los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción).

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio y Edwards (7-2-0).

124) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el artículo 21 el siguiente literal e) nuevo:

"e) Quienes ejerzan labores docentes en alguna de las instituciones de educación superior sujetas a su fiscalización.".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró de acuerdo con la indicación, pese a que en el artículo 29 ya se recoge su contenido.

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesto en votación el artículo 21, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 22, que ha pasado a ser 25

Se presentaron las siguientes indicaciones:

125) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para:

a) Agregar en el literal f) del artículo 22, a continuación de la expresión "Instituciones de educación superior" la frase ", en materias propias de sus competencias".

b) Sustituir en la letra m) del artículo 22 la expresión "h), j) y k)" por "b), f), h), i), j) y k)".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró de acuerdo con la indicación y aclaró que si bien se pueden delegar funciones, la responsabilidad es indelegable. Además, precisó que es función de la Subsecretaria la coordinación del Sistema.

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

125 bis) De la diputada **Girardi** para modificar la letra g) intercalando la palabra "fiscalizadora" entre "labor" y "de".

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

125 ter) De la diputada **Girardi** para agregar una nueva letra n), pasando la actual letra n) a ser o), del siguiente tenor:

"n) Proponer, en su caso, la revocación del reconocimiento oficial de una institución de educación superior.".

La indicación fue **retirada** por su autora.

Puesto en votación el artículo 22, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 23, que ha pasado a ser 26

Se presentó la siguiente indicación:

126) De la diputada **Vallejo** para introducir en el artículo 23 el siguiente inciso final:

"El Superintendente, con la finalidad de asegurar el buen servicio, podrá determinar una dotación mínima proporcional de fiscalizadores en relación al número de instituciones de educación superior sujetas a fiscalización. Asimismo, podrá determinar la dotación mínima de instructores en función proporcional al flujo de procedimientos sancionatorios instruidos anualmente por la Superintendencia."

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la Rrepública. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Vallejo se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 23, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 24, que ha pasado a ser 27

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 24, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 25, que ha pasado a ser 28

Se presentó la siguiente indicación:

127) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 25, el guarismo "7", por: "10".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

Puesto en votación el artículo 25, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, Gahona, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 26, que ha pasado a ser 29

Se presentó la siguiente indicación:

128) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar al artículo 26 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser final:

"Las instituciones de educación superior podrán pedir a la justicia ordinaria la declaración de secreto de ciertos documentos y antecedentes, ante lo cual el personal de la Superintendencia sólo podrá acceder a ellos previa autorización judicial.".

Los autores de la indicación, la reformularon eliminando la siguiente frase: ", ante lo cual el personal de la Superintendencia sólo podrá acceder a ellos previa autorización judicial.".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Gahona, y en contra votaron los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (3-5-0).

Puesto en votación el artículo 26, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Edwards Girardi, Gahona, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 27, que ha pasado a ser 30

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 27, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Edwards Girardi, Gahona, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 28, que ha pasado a ser 31

Se presentó la siguiente indicación:

129) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el artículo 28 la expresión ", salvo labores docentes en los términos del artículo 8° de la ley N° 19.863, caso en el que no podrá ejercer funciones de fiscalización y supervisión respecto a la institución de educación superior en que realiza las actividades docentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente respecto de los cargos directivos y profesionales de los tres primeros niveles jerárquicos.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el artículo dice relación con el derecho de los funcionarios públicos a realizar clases, sin perjuicio, de que se tiene un número limitado de horas para destinar a la docencia.

El diputado **Bellolio** expresó que la indicación no pretende que todo el personal que trabaje en la Superintendencia no pueda ejercer labores docentes, sino solo aquellos que realizan labores de fiscalización, ya que no se puede ser juez y parte a la vez.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi y Venegas. En contra votaron los diputados Jackson, Poblete y Vallejo (5-3-0).

Puesto en votación el artículo 28, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Jackson y Venegas. En contra votó el diputado Poblete, y se abstuvo la diputada Vallejo (6-1-1).

Artículo 29, que ha pasado a ser 32

Se presentó la siguiente indicación:

130) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar en el artículo 29, la frase "que ejerza cargos directivos y profesionales de los tres primeros niveles jerárquicos deberá desempeñarse con dedicación exclusiva, y".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Edwards, y en contra votaron los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (1-7-0).

Puesto en votación el artículo 29, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, Gahona, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 30, que ha pasado a ser 33

Se presentaron las siguientes indicaciones:

131) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el artículo 30 la expresión "exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de entradas y gastos".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que esta norma está presente en la normativa de las Superintendencias, que como todo servicio público se encuentran sujeta al control de la Con-

traloría General de la República en todos sus actos administrativos, lo que no obsta a que cualquier persona que se sienta afectada por un acto de ésta, recurra a dicho Órgano Contralor o los Tribunales de Justicia. Destacó que se plantea evitar conflictos de competencias, contando la Superintendencia la facultad dictaminadora, sin perjuicio, de que con posterioridad intervenga la Contraloría.

El Asesor señor **Espinoza** expresó que un reciente fallo de la Corte Suprema se declaró que es legal que el poder legislativo limite las funciones de la Contraloría General de la Republica, y con este artículo se pretende evitar contiendas de competencias y que terminen los tribunales de justicia decidiendo al respecto, evitando que otros órganos se inmiscuyan en materias educacionales propiamente tales. Además, ya existe esta norma en la Superintendencia de Educación Escolar, el Ministerio Público, Superintendencia de AFP, entre otras.

131 bis) De los diputados **Girardi, Provoste** y **Venegas** para eliminar en el artículo 30 la expresión "exclusivamente".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, Gahona, Jackson, Poblete, Provoste Vallejo y Venegas (9-0-0).

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, no puso en votación la indicación 131) por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Puesto en votación el artículo 30, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, Gahona, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 31, que ha pasado a ser 34

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 31, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards Girardi, Gahona, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Párrafo 3° De la supervigilancia de la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior y de sus obligaciones de informar

Artículo 32, que ha pasado a ser 35

Se presentaron las siguientes indicaciones:

132) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar un nuevo inciso segundo en el artículo 32, pasando el actual inciso segundo a ser el inciso tercero, del siguiente tenor:

"Se considerará que existe viabilidad financiera, cuando el conjunto de factores económicos y técnicos no pone en riesgo el proyecto educativo de la respectiva institución de educación superior tienen coincidencia con las respectivas proyecciones y fuentes de financiamiento de la misma, sin que exista riesgo de insolvencia que provoque la desatención de los fines propios de la institución, sin perjuicio de las demás normas legales, reglamentarias y normas de carácter general que se dicten al efecto.".

La diputada **Provoste** expresó que el Ejecutivo liga la viabilidad financiera solo con indicadores de riesgo, lo que no es correcto.

133) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el artículo 32 el siguiente inciso final nuevo:

"Para efectos de supervisar la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior, la Superintendencia deberá considerar las características específicas de cada proyecto, los

planes de inversión y cualquier otro elemento que justifique que sus indicadores de riesgo difieran de los establecidos en la norma de carácter general a que se refiere el inciso anterior.”.

El diputado **Bellolio** expresó que la viabilidad financiera debe ser objetiva y no dejada al criterio de una de las partes. Debe ser una definición amplia.

133 bis) Se presentó una nueva indicación de los diputados **Bellolio**, y **Provoste** y **Venegas** para agregar los siguientes incisos nuevos:

“La Superintendencia deberá supervigilar la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior, y que los recursos y condiciones financieras de éstas les permitan el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Superintendencia podrá determinar, mediante norma de carácter general, condiciones e indicadores de riesgo, como referencia para las instituciones en dicha materia. En el ejercicio de esta función, la Superintendencia podrá hacer recomendaciones a las instituciones en materias relacionadas con este artículo, sin perjuicio de las atribuciones de la ley N° 20.800.

“Se considerará que existe viabilidad financiera, cuando los resultados y proyecciones económicas, así como las fuentes de financiamiento de la institución de educación superior, son suficientes y realistas, y no ponen en riesgo el proyecto educativo ni desatienden los fines propios de la misma, sin perjuicio de las demás normas legales, reglamentarias y normas de carácter general que se dicten al efecto.

Para efectos de supervisar la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior, la Superintendencia deberá considerar las características específicas de cada proyecto, los planes de inversión y cualquier otro elemento que justifique el riesgo asociado a sus decisiones estratégicas.”.

Explicaron sus autores que tiene por objeto consensuar y armonizar el texto de las indicaciones 132) y 133), las que fueron **retiradas** por sus autores.

Puesta en votación conjunta la indicación con el artículo 32, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Farcas (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 33, que ha pasado a ser 36

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 33, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Farcas (en reemplazo de González) Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 34, que ha pasado a ser 37

Se presentaron las siguientes indicaciones:

-Del **Ejecutivo** al artículo 34 para reemplazar, en su inciso final, la frase “la información señalada en las letras a) y c) deberá enviarse de forma anual a la Superintendencia”, por “la información señalada en las letras a), c) y d) deberá enviarse, al menos, de forma anual a la Superintendencia”.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (5-0-0).

134) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 34, en el literal a), a continuación del punto aparte la siguiente frase: “En cumplimiento de la presente obligación,

la forma, contenido y oportunidad de la presentación de los estados financieros, se regirá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 de la ley N° 18.046.”.

La indicación fue **retirada** por su autora.

135) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el literal b) del artículo 34, a continuación de la expresión “directivas” la palabra “superiores”.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación debe verse en el artículo 69.

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes, agregar “, en conformidad al artículo 69”, a continuación de la palabra “directivas” que propone la indicación.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Farcas (en reemplazo de González) Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

136) De la diputada **Girardi** para eliminar en el artículo 34 letra e), la expresión: “igual o superior al 10%”.

La diputada **Provoste** expresó que la indicación apunta en la línea de la transparencia y solo implica entregar mayor información de parte de las instituciones.

Puesto en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Farcas (en reemplazo de González) Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (6-1-0).

137) De la diputada **Vallejo** para reemplazar en el inciso final las palabras “en las letras a) y c)” escritas después de las palabras “la información señalada”, por la siguiente frase: “en este artículo”.

La indicación fue **retirada** por su autora.

Puesto en votación el artículo 34, resultó **aprobado** por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas. Se abstuvieron los diputados Bellolio y Farcas (en reemplazo de González) (5-0-2).

Posteriormente, se reabrió el debate y se **aprobó por unanimidad** la siguiente indicación:

138) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 35 un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“La Superintendencia deberá incorporar y mantener al menos la siguiente información:

g) Información entregada en cumplimiento de las obligaciones que contemplan los artículos 4, 5, 6 y 7 del decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, por las instituciones de educación que correspondan.

h) Información entregada por las instituciones de educación superior estatales, en cumplimiento del artículo 50 de la ley N° 18.591.

Artículo 35, que ha pasado a ser 38

Se presentaron las siguientes indicaciones:

138) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 35 un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“La Superintendencia deberá incorporar y mantener al menos la siguiente información:

a) La que remitan las instituciones de educación superior a la Superintendencia en virtud del artículo 34 de la presente ley.

b) La entregada en cumplimiento de las obligaciones que contemplan los artículos 4°, 5°, 6° y 7° del decreto N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda por las instituciones de educación que correspondan.

c) La entregada por las instituciones de educación superior estatales, en cumplimiento del artículo 50 de la ley N°18.591.

d) Toda otra información relevante que la Superintendencia en ejercicio de sus competencias considere relevante para el adecuado cumplimiento de sus fines. Asimismo, la información que encomienden las normas legales y reglamentarias.”.

El diputado **Bellolio** expresó que más regulación no significa una mejor calidad, sin perjuicio de que la letra d), a su juicio, es excesiva.

El Asesor señor **Espinoza** propuso agregar en el artículo 34 las letras b) y c) de la indicación.

La Comisión acordó por unanimidad de votos reabrir el debate del **artículo 34**, en conformidad al inciso segundo del artículo 210 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de votar las letras b), c) y d) de la indicación 138).

La letra a) no se puso en votación por cuanto la indicación se trasladó al artículo 34.

Puestas en votación la letras b) y c) para ser agregadas como nuevas letras g) y h) al artículo 34, respectivamente, resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Farcas (en reemplazo de González) Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Puesta en votación la letra d) para ser agregada como una nueva letra al artículo 34, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Farcas (en reemplazo de González) y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados Jackson y Vallejo (3-3-2).

Puesto en votación el artículo 35, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Farcas (en reemplazo de González) Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 36, que ha pasado a ser 39

Se presentaron las siguientes indicaciones:

140) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 36, después del punto aparte del literal d), la siguiente frase:

“f) Asimismo, estarán disponible a solicitud de público, todo antecedente previo a la sanción propiamente tal, como el expediente, descargos, informes o pruebas, decisión final, entre otros. Para el cumplimiento del presente inciso deberán observarse especialmente los artículos 5, 10, 11 y 21 de la ley N° 20.285.”.

140 bis) La diputada **Provoste** reformuló su indicación de la siguiente forma: para incorporar una nueva letra f) del siguiente tenor:

“f) Todos los antecedentes que refieran a la sanción propiamente tal, como el expediente, descargos, informes o pruebas, decisión final, entre otros. Para su cumplimiento, deberán observarse especialmente los artículos 5, 10, 11 y 21 de la ley N° 20.285.”.

Puestas en votación conjunta la indicación y el artículo 36, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Farcas (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Párrafo 4° De la atención de reclamos y denuncias
Artículo 37, que ha pasado a ser 40

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 37, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Farcas (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 38, que ha pasado a ser 41

Se presentó la siguiente indicación:

141) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 38 el inciso final por el siguiente:

"Recibido el reclamo, la Superintendencia decidirá la admisibilidad del reclamo o denuncia en el plazo máximo de 10 días. Asimismo, podrá abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso y la conveniencia de iniciar una mediación o un procedimiento sancionatorio o su rechazo fundado, según corresponda. Con todo, dicho plazo no podrá exceder de treinta días hábiles.".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

Puesto en votación el artículo 38, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Farcas (en reemplazo de González), Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 39, que ha pasado a ser 42

Se presentaron las siguientes indicaciones:

142) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso segundo del artículo 39 la expresión "en la cual propondrá bases de arreglo para solucionar el conflicto".

El diputado **Bellolio** expresó que una mediación supone la existencia de un tercero no involucrado con alguna de partes, y sin la indicación, será el funcionario de la Superintendencia quien propondrá las bases de arreglo, afectando la imparcialidad.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio, y en contra votaron los diputados Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (1-5-0).

143) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 39 como nuevo inciso final, el siguiente:

"La Superintendencia, con motivo de mediación, reclamo o denuncia, podrá oficiar a cualquiera de los entes que forman parte del Sistema para informar, solicitar antecedentes o pedir que se incorporen a dichos procedimientos con el fin de propender a la coordinación para el esclarecimiento y solución de la eventual controversia.".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Puesto en votación el artículo 39, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Bellolio y Gahona (5-0-2).

Artículo 40, que ha pasado a ser 43

Se presentaron las siguientes indicaciones:

144) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 40, del siguiente modo:

a) Para suprimir en su inciso primero la expresión "interesadas y"

b) Para suprimir la segunda parte del inciso segundo que se lee después del punto seguido, el que pasa a ser punto aparte.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Poblete, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (0-6-2).

145) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el inciso tercero del artículo 40, a continuación de la frase "si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad" la expresión ", significa una infracción a la presente ley".

El Asesor señor **Espinoza** expresó que el artículo 40 hace referencia a la denuncia y no a la etapa final del procedimiento, por ello no puede aseverarse que existe una infracción a la ley. Además, en el artículo 40 incisos primero y segundo ya se hace alusión a ello con las expresiones "una eventual irregularidad" y "hechos concretos que se estiman constitutivos infracción", respectivamente.

Sus autores la reformularon la indicación del siguiente modo: "significa una eventual infracción a la ley".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Provoste y Venegas, y se abstuvo la diputada Vallejo (5-0-1).

146) Del diputado **Robles** para sustituir en el inciso final la expresión "de manera anónima" por la siguiente frase "bajo reserva de identidad", y la palabra "anónima" la segunda vez que se lee, por la de "reservada".

Puesta en votación, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Provoste, Vallejo y Venegas (6-0-0).

Puesto en votación el artículo 40, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Provoste, Vallejo y Venegas (6-0-0).

Artículo 41, que ha pasado a ser 44

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Del **Ejecutivo** al artículo 41 para reemplazar sus incisos primero y segundo por los siguientes:

"Artículo 41.- Formulados los cargos a una institución de educación superior, o una vez sancionada o absuelta, no podrá tomar ningún tipo de represalia en contra del denunciante, cualquiera sea la forma en la que éste se relacione con la institución, cuestión para la cual la Superintendencia arbitrará todas las medidas que sean necesarias de acuerdo a las facultades que le confiere la ley.

Se considerarán represalias, especialmente, el despido, traslado, degradación de funciones, la cancelación de la matrícula, reprobación arbitraria de asignaturas, y cualquier otro hecho u omisión sin justificación suficiente, arbitraria o desproporcionada, que constituya una denigración u hostigamiento en contra del denunciante.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación recoge las indicaciones 147), 148) y 149).

Puesta en votación conjunta la indicación con el artículo 41, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

En conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se pusieron en votación, por ser declaradas, por el Presidente de la Comisión **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

147) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 41:

a) Para reemplazar, en el inciso primero, la frase "Condenada o absuelta una institución de educación superior" por la siguiente: "Si una institución de educación superior, con motivo de un procedimiento llevado en su contra resulta sancionada o absuelta".

b) Para reemplazar, en el inciso primero, la frase “si se desempeñare en dicha institución”, por la frase: “cualquiera sea la forma en la que se relacione con la institución”.

148) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el inciso segundo del artículo 41, a continuación de la frase “u omisión que” la expresión “, injustificadamente,”.

149) De la diputada **Vallejo** para incorporar la siguiente frase final al actual inciso segundo, después de las palabras “hostigamiento en contra del denunciante”: “, tales como cancelación de matrícula o reprobación arbitraria de asignaturas, en el caso de los estudiantes.”.

Párrafo 5° Del procedimiento sancionatorio

Artículo 42, que ha pasado a ser 45

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 42, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 43, que ha pasado a ser 46

Se presentaron las siguientes indicaciones:

150) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 43:

a) Para reemplazar, en el inciso primero, la frase “quince días” por: “veinte días, prorrogables por diez días más en caso de infracciones graves o gravísimas,”.

b) Para reemplazar el inciso final por el siguiente: “La formulación de cargos contendrá: la descripción clara y precisa de los hechos constitutivos de infracción; la fecha de verificación de los hechos constitutivos de infracción; la expresión de las normas infringidas; y la sanción que correspondiere.”.

La letra b) fue **retirada** por sus autores.

Puesta en votación la letra a), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Farcas (en reemplazo de González), Poblete, Provoste y Venegas (7-0-0).

Puesto en votación el artículo 43, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Farcas (en reemplazo de González), Poblete, Provoste y Venegas (7-0-0).

Artículo 44, que ha pasado a ser 47

Se presentó la siguiente indicación:

151) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 44 un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“La Superintendencia podrá adoptar las medidas de publicidad y notificación que estime convenientes en función de propender a la eficiencia y celeridad de los procesos.”.

El Asesor **Espinoza** expresó que con la indicación podría afectarse el principio de contrariedad o contradicción, sin perjuicio, de que el texto del proyecto va en consonancia con la normativa vigente en materia de notificaciones.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

Puesto votación el artículo 44, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Farcas (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Artículo 45, que ha pasado a ser 48

Se presentaron las siguientes indicaciones:

152) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el artículo 45 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

"El presunto infractor tendrá quince días hábiles para presentar sus descargos y acompañar todos los antecedentes que estime pertinente.".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

153) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 45 la palabra "elaborará" por la frase ", dentro del plazo de diez días hábiles, evacuará".

Puesto votación conjunta la indicación con el artículo 45, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Farcas (en reemplazo de González), Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Artículo 46, que ha pasado a ser 49

Se presentó la siguiente indicación:

154) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar

a) Para reemplazar en el inciso primero del artículo 46 la expresión "dos años" por "un año".

b) Para reemplazar en el inciso tercero del artículo 46 la expresión "cuatro años" por "dos años".

c) Para reemplazar en el inciso tercero del artículo 46 la frase "Este plazo se interrumpe cuando se inicia el procedimiento sancionatorio, con la notificación del infractor o cada vez que se cometa una nueva infracción. En caso de declararse la caducidad del procedimiento se entenderá que no se interrumpió el plazo de prescripción" por "Este plazo se suspende cuando se inicia el procedimiento sancionatorio, con la notificación del infractor y se interrumpe cada vez que se cometa una nueva infracción. En caso de declararse la caducidad del procedimiento se entenderá que no se interrumpió ni suspendió el plazo de prescripción.".

La abogada señora **Fernández** expresó que el plazo de dos años para la caducidad está basado en la teoría de la caducidad del procedimiento administrativo que se recoge en la ley N° 19.880m, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Por su parte, la letra b) se refiere a la prescripción e indistintamente, la legislación vigente, acoge tres o cuatro años. Finalmente, la letra a) del proyecto propone que cada vez que se cometa una nueva infracción se interrumpa el plazo y no suspenda a fin de dar mayor seguridad a los regulados.

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró a favor de la letra c).

Se pidió por el diputado **Edwards** votación separada de la letra c).

Puestas en votación las letras a) y b), resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Gahona, y en contra votaron los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (3-6-0).

Puesta en votación la letra c), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Provoste, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Poblete, y se abstuvieron los diputados Girardi y Jackson (6-1-2).

Puesto votación el artículo 46, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Gahona, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Edwards (8-0-1).

Artículo 47, que ha pasado a ser 50

Se presentó la siguiente indicación:

155) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 47, suprimiendo la frase "el día siguiente a la notificación de la resolución" y reemplazándola por la frase "la fecha de notificación de la resolución".

Puesta en votación, resultó **rechazada por unanimidad** de votos. Votaron en contra los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesto en votación el artículo 47, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 48, que ha pasado a ser 51

Se presentó la siguiente indicación:

156) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo la expresión ", la norma legal que se supone infringida, la forma como se ha producido la infracción y, finalmente, cuando procediere, las razones por las cuales el acto u omisión le perjudican" por "y los fundamentos de hecho y de derecho que justifican el recurso".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Gahona. En contra votaron los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (3-5-1).

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards y Gahona (6-3-0).

Párrafo 6° Infracciones y sanciones
Artículo 49, que ha pasado a ser 52

Se presentó la siguiente indicación:

157) Del diputado **Robles** para agregar en el artículo 49 el siguiente nuevo inciso tercero:

"Tratándose las instituciones de educación superior estatales y de las personas que desempeñen funciones en ellas, la potestad sancionadora que ejerza Superintendencia excluirá la de cualquier otro órgano de la administración del Estado.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible** en conformidad al artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República.

Puesto en votación el artículo 49, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo 50, que ha pasado a ser 53

Se presentaron las siguientes indicaciones:

158) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 50 de la siguiente forma:

a) Para agregar en la letra a) la siguiente frase final "en los términos establecidos en el artículo 62 de esta ley.".

b) Para reemplazar el literal e) del artículo 50 por el siguiente nuevo:

"e) Incumplir injustificadamente las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de la presente ley.

c) Para reemplazar en el literal e) del artículo 50 la expresión "o hacerlo de forma distinta a lo prescrito en dicho a artículo o de manera tardía" por "o hacerlo reiteradamente de forma distinta a lo prescrito en dicho a artículo o de manera tardía".

La Subsecretaria **Quiroga** estimó adecuada la precisión que efectúan la letra a) y c) de la indicación, no así la redacción de la letra b) que genera cierta discrecionalidad al utilizar el vocablo "justificadamente", lo que implica emitir un juicio de valor.

La letra b) fue **retirada** por sus autores.

El diputado **Edwards** pidió votación separada de las letras de la indicación.

Puesta en votación la letra a), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Edwards, Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (6-0-0).

Puesta en votación la letra c), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Edwards, y en contra votaron los diputados Girardi, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (1-5-0).

159) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para modificar la letra h) de la siguiente forma:

a) Para incorporar una nueva letra h) al artículo 50 pasando la actual a ser i) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"h) Efectuar publicidad que exceda la información objetiva y verificable acerca de la institución y sus carreras o programas. Está en caso alguno podrá transgredir lo dispuesto en el artículo 52. Las entidades de educación podrán disponer de sus propios sitios web u otros medios de información virtual. El gasto total anual por este concepto no podrá ser superior a las 2.000 unidades de fomento.".

b) Para reemplazar en la letra h) la palabra "veinticuatro" por "doce" y la palabra "cuatro" por "dos".

La diputada **Girardi** aludió a un estudio elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional relativo al gasto por publicidad de las instituciones de educación superior, que permite aseverar que éstas incluso gastan más que empresas propias del sistema de mercado; de ahí que, la idea de la indicación es utilizar la "publicidad" en la medida que esté destinada a informar pero no a vender un producto. Destacó que no se proponen porcentajes en la indicación, porque depende de los ingresos de cada institución y, en consecuencia, aun tratándose de un porcentaje bajo, en una institución grande, igualmente implicaría muchos millones de pesos a gastar en publicidad.

El diputado **Jackson** expresó que la idea de la indicación es buena, pero no así el monto que propone para gastar en publicidad, que debería ser en proporción al tamaño de la misma, ya que evidentemente no se puede asimilar una institución pequeña emplazada en una sola ciudad, a institución grande con sedes en todo Chile, como por ejemplo, el Inacap. Destacó que es el financiamiento a la demanda lo que impulsa la publicidad, y si no se efectúan cambios ahí, persistirá el problema.

La Subsecretaria **Quiroga** señaló que la normativa reconoce la autonomía financiera de las instituciones, no siendo adecuado establecer un tope a nivel legal, sin perjuicio de que se debe

considerar que las instituciones deberán declarar los montos que se destinan a cada ítem y esa información será pública. Asimismo, no es lo mismo una institución con una sola sede que otra con sedes en todo Chile. Lo anterior, no obstante de que si a juicio de la Superintendencia el gasto en publicidad es excesivo y pone en riesgo la institución, puede ser sancionada.

La diputada **Provoste** hizo presente que si se sigue pensando en términos porcentuales como en el caso del diputado Jackson, se mantiene la desigualdad. La indicación busca poner límites.

El diputado **Poblete** observó que tal como se hizo en el ámbito electoral es muy importante poner límites para hacer el cambio de paradigma, ya que no se está frente a consumidores o clientes, aun cuando hay que estudiar el mejor modo de hacerlo.

El diputado **Edwards** expresó que un tope de 50 millones es absurdo para instituciones grandes con presencia en varias regiones. Asimismo, expresó que la ley electoral es bastante más amplia en lo que respecta a los montos.

El diputado **Venegas** destacó que de las diversas COMISIÓNes investigadoras que se han constituido se ha logrado recabar información respecto del monto total del gasto en publicidad del sistema educacional, que en general asciende a 60 millones de dólares, lo que evidentemente es excesivo, sin contar con que mucha de esa publicidad es engañosa.

Pidió a las autoras de la indicación dejar solo la primera parte, eliminando el tope, que, además, es susceptible de ser recurrible ante el Tribunal Constitucional, sin perjuicio, de que dicho monto podría ser mucho para algunas instituciones y muy poco para otras. Propuso además que la limitación sea aplicable solo a quienes reciben recursos públicos y para las otras instituciones sea un panel de expertos, de los que ya crea el proyecto, el que determine una fórmula que ponga un límite a los gastos por publicidad.

La diputada **Vallejo** manifestó que compartiendo el fondo de la indicación, debería establecerse un límite que diga relación con el porcentaje de ingresos de la institución, pero, con un tope, en el entendido que el monto de 2.000 UF podría ser muy bajo para algunas.

El diputado **Robles** manifestó que está de acuerdo con poner un tope a este tipo de actividades, porque la función de las instituciones de educación superior no es publicitarse, sin perjuicio de que deben dar a conocer sus mallas, logros académicos, entre otras materias.

El diputado **González** opinó que hay consenso en poner un límite y debe buscarse un acuerdo al respecto. Propuso que se deje pendiente la votación de la indicación en búsqueda de una solución.

Puesta en votación la letra b), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Edwards (7-1-0).

Posteriormente, se reformuló la indicación 159) de las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar una letra h) nueva pasando la actual a ser i), del siguiente tenor:

"h) efectuar publicidad que exceda la información objetiva y verificable acerca de la institución y sus carreras o programas. El gasto total anual por este concepto no podrá ser superior a la suma equivalente al 1% del total de lo que reciban por concepto de aranceles, comprendido el financiamiento para la gratuidad. Para efectos de la fiscalización tanto los ingresos por aranceles como el gasto en publicidad deberán estar desagregados por partidas o cuentas en los balances consolidados que se remitan a la superintendencia.".

La diputada **Provoste** expresó que la indicación tuvo lugar, luego de constatar que las universidades más masivas gastan considerablemente más recursos en publicidad. En consecuencia, la indicación solo verifica una situación abusiva de la fe pública a través de la publi-

cidad, debiendo garantizarse que los recursos que se entregan para la educación se destinen a las tareas esenciales de la misma.

El diputado **Bellolio** aseveró que la indicación es inconstitucional y atenta contra la autonomía y esencia de las instituciones, que es darse a conocer, comunicarse y relacionarse con el país y el mundo. Apuntó que de aprobarse, hará reserva de constitucionalidad.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Jackson y Poblete, y se abstuvieron los diputados Vallejo y Morano (en reemplazo de Venegas) (3-3-2).

160) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic, Vallejo, Robles**, **Girardi** y **González** para reemplazar, en la letra h) del artículo 50, la frase "cuando en un plazo de veinticuatro meses se incurre en cuatro o más infracciones graves", por la siguiente: "cuando se hayan cometido dos o más infracciones graves en los últimos tres años.".

El Presidente de la Comisión, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no la puso en votación, por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

161) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar, en el literal h) del artículo 50, la frase "cuatro o más" por la palabra "tres".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

162) Del diputado **Robles** y del diputado **Venegas** para modificar el artículo 50, agregando una nueva letra i), pasando la actual a ser letra j):

"i) Efectuar publicidad falsa o engañosa, en los términos que se indican en el artículo 52.".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Edwards (7-1-0).

Puesto en votación el artículo 50, resultó **aprobado por unanimidad** de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete y Vallejo (5-0-0).

Artículo nuevo

Se presentó una indicación del diputado **Venegas** para incorporar un nuevo artículo 51, pasando el actual 51 a ser 52 y así sucesivamente.

Artículo 51.- Se entenderá por publicidad engañosa cualquier mensaje publicitario o comunicación dirigida al público en general que induzca a error o engaño respecto de:

a) El valor correspondiente a matrícula, aranceles, becas y en general a cualquier desembolso o prestación pecuniaria exigida por una institución a sus estudiantes.

b) Los años de acreditación, que de conformidad a la ley haya obtenido la respectiva institución de educación superior y de la acreditación de sus carreras y programas de estudio, según corresponda.

c) Las perspectivas de empleabilidad de las y los estudiantes de la respectiva institución o de cualquiera de sus carreras o programas, de conformidad a lo que establezca la Superintendencia mediante instrucciones de carácter general.

d) Los niveles formativos, las cualificaciones, las alternativas de continuidad de estudios o denominación de las carreras y programas de estudio de la oferta académica.

e) La infraestructura, el cuerpo docente, campos clínicos, equipamiento y espacios para pasantía o práctica profesional con que cuente la respectiva institución o cualquiera de sus sedes, carreras o programas.".

El diputado **Venegas** explicó que su indicación tiene por objeto trasladar el artículo 52, con el mismo texto.

La Comisión acordó dejarlo a la Secretaría determinar en qué ubicación queda mejor esta norma.

Artículo 51, que ha pasado a ser 54

Se presentaron las siguientes indicaciones:

163) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 51 en la siguiente forma:

a) Para intercalar en el literal a) del artículo 51, a continuación de la expresión "No remitir" la palabra "injustificadamente".

b) Para eliminar en la letra a) del inciso primero del artículo 51 la frase ", o hacerlo de forma tardía, incompleta o inexacta".

c) Para intercalar en el literal b) del artículo 51, a continuación de la expresión "Informar erróneamente" la frase "y de mala fe".

Por acuerdo unánime de la Comisión se procedió a votar separadamente la letra c) y se reformularon las letras a) y b) del siguiente modo: para agregar en la letra a) del inciso primero a continuación de las palabras "o hacerlo de forma tardía, incompleta o inexacta" la siguiente frase. "de manera injustificada.".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Edwards, Girardi, González, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Jackson (6-1-0).

Puesta en votación la letra c), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Edwards, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas (1-6-0).

164) De la diputada **Girardi** y del diputado **Venegas** para eliminar la letra c) del artículo 51.

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas) (9-0-0).

165) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 51 en la siguiente forma:

a) Para suprimir la letra c).

b) Para suprimir en la letra d) la palabra "significativamente"

c) Para modificar la letra e), introduciendo una coma (,) después de la palabra "unilateralmente" y agregar después de ella la frase: "en perjuicio de los intereses y derechos del estudiante," y suprimiendo la palabra "estudiante"

d) Para suprimir en la letra f) la frase seguida de la coma ", distintas al pago de aranceles o costos previamente establecidos en su reglamentación e informados a las y los estudiantes al inicio de cada año académico".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el literal b) de la indicación es adecuado ya que evita discrecionalidad, no obstante que, más adelante, en el articulado existen circunstancias agravantes y atenuantes. Por su parte, la letra c) perjudica el trabajo de la Superintendencia, debiendo bastar un cambio unilateral de las condiciones, de lo contrario habría que realizar un investigación para ver si perjudica o no al estudiante.

En relación a la letra d) no va en la línea de lo que se pretende, ya que implica establecer como falta grave, per se, el hecho de que exista un certificado por el cual habría que cobrar.

Finalmente, el contenido de la letra a) ya fue sometido a votación y aprobado por unanimidad en la indicación precedente,

El diputado **Robles** pidió votación separada de cada de uno de los literales de la indicación.

Puesta en votación la letra b), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas) (9-0-0).

Puesta en votación la letra c), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles y en contra los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas) (1-8-0).

Puesta en votación la letra d), resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votó a favor el diputado Robles. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez, Poblete y Arriagada (en reemplazo de Venegas). Se abstuvieron los diputados Girardi, Provoste y Vallejo (1-5-3).

166) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el literal f) del artículo 51 la frase “previamente establecidos en su reglamentación e informados a las y los estudiantes al inicio de cada año académico” por “previamente establecidos por la institución de educación superior en su reglamentación e informados a los estudiantes al momento de suscribir el contrato respectivo”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Provoste y Robles. En contra votaron los diputados Poblete, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas) (4-3-0).

166 bis) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para suprimir en la letra f) del artículo 51, la expresión “o costos”

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Provoste, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas). En contra votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y Poblete (4-3-0).

167) De los diputados **Boric, Jackson , Mirosevic, Vallejo, Girardi** y **González** para reemplazar en la letra h) del artículo 51, la frase “cuando en un plazo de veinticuatro meses incurren en cuatro o más infracciones leves”, por la siguiente: “cuando se hayan cometido tres o más infracciones leves en los últimos tres años”.

En conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se puso en votación, por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

168) De la diputada **Girardi** para modificar el artículo 51 en la siguiente forma:

a) Para reemplazar en su letra h) la expresión: “veinticuatro” por “doce” y “cuatro” por “dos”.

b) Para eliminar en su inciso final la expresión: “amonestación y”.

Puesta en votación la letra a), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas), y se abstuvieron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (5-0-2).

La letra b) fue **retirada** por su autora.

Puesto en votación el artículo 51, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas), y se abstuvieron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (5-0-2).

Artículo 52, que ha pasado a ser 55

Se presentaron las siguientes indicaciones:

169) De la diputada **Girardi** para reemplazar el primer párrafo del artículo 52 por el siguiente:

"Se entenderá como publicidad o información engañosa cualquier mensaje o comunicación dirigida al público en general que induzca a error o engaño respecto de:".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación es redundante en algunos conceptos. Además, la proposición del Ejecutivo va en línea con la ley N° 19.496, sobre protección de los Derechos de los Consumidores.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Robles y González, y en contra los diputados Bellolio, Poblete, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas) (2-4-0).

170) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 52 de la siguiente forma:

a) Para agregar en el literal a) del artículo 52, a continuación de la expresión "una institución a sus estudiantes" la frase ", siempre que la causa del error no sea el cambio en las políticas de ayudas estudiantiles por parte del Ministerio de Educación".

b) Para intercalar en el literal c) del artículo 52, entre las expresiones "Las perspectivas" y "de empleabilidad" la palabra "generales".

El diputado **González** solicitó votación separada de las letras a) y b).

Puesta en votación la letra a), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y González, y en contra votaron los diputados Poblete, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas) (3-4-0).

Puesta en votación la letra b), resultó **aprobada** por mayoría de votos, A favor votaron los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas). En contra votó el diputado Poblete (6-1-0).

171) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar la siguiente nueva letra f) en el artículo 52:

"f) Cualquier materia relacionada a la actividad de la institución de educación superior que conduzca a información equivocada respecto a la investigación, prestigio, posición internacional u otras, que no tenga sustento real.".

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas), y se abstuvo el diputado Arriagada (en reemplazo de Venegas) (0-6-1).

171 bis) Del diputado **Robles** para agregar la siguiente letra f) nueva, del siguiente tenor:

f) La información respecto de la investigación, prestigio y posición internacional, que no tenga sustento real.".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas). En contra votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y Poblete (4-3-0).

Puesto en votación el artículo 52, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas). Se abstuvieron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (5-2-0).

Artículo 53, que ha pasado a ser 56

Se presentaron las siguientes indicaciones:

172) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 53 la expresión "los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier norma aplicable a la educación superior y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores" por "aquellas en que incurran las instituciones de educación superior contra las normas que regulan la educación superior y que no tengan señalada una sanción especial.".

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes poner en votación la indicación en los siguientes términos: "aquellas en que se incurra contra normas que regulan la educación superior y que no tengan señalada una sanción especial".

Puesta en votación con la modificación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez y Robles, y en contra votaron los diputados Poblete, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas) (4-3-0).

173) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 53, la siguiente expresión luego del punto final del primer inciso, pasando éste a ser punto seguido: "Sin perjuicio de las atribuciones expresas que sobre éstas tengan la Contraloría General de la República, el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Acreditación y otros organismos públicos, las cuales prevalecerán".

Se acordó por unanimidad de la Comisión, eliminar la frase final: "las cuales prevalecerán".

Puesta en votación con la modificación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Robles y Arriagada (en reemplazo de Venegas). En contra votaron los diputados Poblete y Vallejo (5-2-0).

Puesto en votación el artículo 53, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Robles, Vallejo y Arriagada (en reemplazo de Venegas), y en contra votó el diputado Poblete (6-1-0).

Artículo 54, que ha pasado a ser 57

Se presentaron las siguientes indicaciones:

174) De la diputada **Girardi** para eliminar en el artículo 54 el párrafo segundo de la letra d).

175) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 54 de la siguiente forma:

a) Para eliminar en el párrafo segundo del literal d) del artículo 54 la expresión "el grado de desarrollo en las áreas de gestión institucional y docencia,".

b) Para reemplazar el párrafo segundo del literal d) del artículo 54 por el siguiente nuevo "Para la determinación del monto específico de la multa se deberán considerar los criterios establecidos en el artículo 55 de la presente ley.".

c) Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 54 la oración "La Superintendencia podrá amonestar por escrito o multar hasta por una cantidad equivalente a mil unidades tributarias mensuales a quienes ejerzan funciones directivas que resulten responsables de las infracciones cometidas." por "Siempre que la Superintendencia no haya sancionado a la institución de educación superior por los mismos hechos y fundamentos jurídicos, podrá amonestar por escrito o multar hasta por una cantidad equivalente a mil unidades tributarias mensuales, o quinientas unidades tributarias mensuales en caso de infracciones leves, a quienes ejerzan funciones directivas que resulten responsables de las infracciones cometidas.".

Por acuerdo unánime, se trasladó el inciso final del artículo 54 con sus indicaciones y 175) literales a) y b) al artículo 55.

Asimismo, se acordó en forma unánime votar la letra c) de la indicación 175), separada del siguiente modo:

-"Siempre que la Superintendencia no haya sancionado a la institución de educación superior por los mismos hechos y fundamentos jurídicos".

-"La Superintendencia podrá amonestar por escrito o multar hasta por una cantidad equivalente a mil unidades tributarias mensuales, o quinientas unidades tributarias mensuales en caso de infracciones leves, a quienes ejerzan funciones directivas que resulten responsables de las infracciones cometidas.".

Puesta en votación, la primera parte de la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y Poblete. En contra votaron los diputados González, Robles, Vallejo y Venegas (3-4-0).

Puesta en votación la segunda parte, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Robles y Venegas. En contra votaron los diputados Poblete y Vallejo (5-2-0).

176) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 54 de la siguiente forma:

a) Para sustituir en el inciso segundo el segundo punto seguido (.) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "y se hará efectiva sobre el patrimonio del primero"

b) Para sustituir en el inciso segundo la expresión "podrá poner" por la de "pondrá".

El diputado **Robles** solicitó votación separada de las letras a) y b).

Puesta en votación la letra a), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles. En contra votó el diputado González, y se abstuvieron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Poblete, Vallejo y Venegas (1-1-5).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró inadmisible la letra b), en conformidad al artículo 65 de la Constitución Política de la República. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Robles, el Presidente procedió a declararla **admisible**.

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Robles y Vallejo, y en contra votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Poblete, Venegas (3-4-0).

177) De la diputada **Girardi** para agregar un inciso final al artículo 54 del siguiente tenor:

"En todo caso las multas siempre serán pagadas con el patrimonio propio de la persona o de la institución infractora, no pudiendo en ningún caso utilizarse para ello los recursos públicos que se hubieren percibido".

El diputado **Jackson** expresó que las multas deberían ser sanciones que se apliquen al patrimonio de las personas responsables.

La Subsecretaria **Quiroga** manifestó que el proyecto ya tiene contempladas y distinguidas multas para las personas e instituciones, sin que exista la posibilidad de verificar el origen de los recursos, por ejemplo, si la institución paga o no con recursos públicos. Lo anterior, sin perjuicio de que las instituciones pueden recurrir ante los terceros responsables. En definitiva, afirmó que la indicación es muy difícil de concretar en la práctica.

Se acordó, por unanimidad de los diputados presentes, votar en conjunto con la indicación precedente, la indicación 182), presentada al artículo 57, del siguiente tenor:

De la diputada **Girardi** para agregar un inciso final en el artículo 57, del siguiente tenor:

"En todo caso las multas siempre serán pagadas con el patrimonio propio de la persona o institución infractora, no pudiendo en ningún caso utilizarse para ello los recursos públicos que se hubieren percibido".

Puestas en votación conjunta las indicaciones 177) y 182), resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Provoste, Robles y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Romilio Gutiérrez, Jackson y Poblete (4-7-0).

177 bis) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo inciso final del siguiente tenor:

"Tratándose de las multas referidas en las letras a), c) y d), en ningún caso podrán ser descontados ni pagados con cargo a cualquiera de los recursos públicos u otros que perciba la institución.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Provoste, Robles y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González y Romilio Gutiérrez, y se abstuvieron los diputados Jackson y Poblete (4-5-2).

Puesto en votación el artículo 54, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y se abstuvieron los diputados Edwards y Gahona (9-0-2).

Artículo 55, que ha pasado a ser 58

Se presentaron las siguientes indicaciones:

178) De los diputados **Girardi, Provoste** y **Morano** para eliminar en el artículo 55 la frase: "su capacidad económica".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Girardi, González, Poblete y Provoste (4-0-0).

179) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 55 la expresión "y todo otro criterio que, a juicio fundado del Superintendente, sea relevante para la determinación de la sanción" por "y el tamaño de la institución, teniendo especial consideración por el número de estudiantes y docentes con que ésta cuenta, número de carreras y programas de estudio que imparte y el número de sedes y extensión territorial de la misma".

Los autores reformularon la indicación agregando la siguiente frase final: ", cuando corresponda".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó a**probada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete y Vallejo. En contra votó la diputada Girardi, y se abstuvo la diputada Provoste (7-1-1).

A continuación, se puso en votación la indicación 175 presentada originariamente al inciso segundo del artículo 54, que por unanimidad fue trasladado a este artículo, reformulada de la siguiente forma:

175) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 54 de la siguiente forma:

Para agregar al final del inciso segundo del artículo 55 la siguiente oración: "Para la determinación del monto específico de la multa se deberán considerar los criterios establecidos en el artículo 55 de la presente ley.".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Girardi y Poblete (8-0-2).

Puesto en votación el artículo 55, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Artículo 56, que ha pasado a ser 59

Se presentó la siguiente indicación:

180) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el artículo 56 la expresión "y sus reglamentos".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Poblete (9-0-1).

Puesto en votación el artículo 56, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Artículo 57, que ha pasado a ser 60

Se presentaron las siguientes indicaciones:

181) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 57 de la siguiente forma:

a) Para agregar en el inciso primero, a continuación de la expresión "tendrán mérito ejecutivo" la frase "una vez que se hayan resuelto los recursos que correspondan de acuerdo a la ley o que se haya cumplido el plazo legal sin que éstos hayan sido presentados".

b) Para intercalar en el inciso segundo, entre las palabras "respectivas" y el punto final, que pasa a ser seguido, la oración "La Superintendencia podrá otorgar a los infractores facilidades para el pago en caso de solicitud fundada del infractor.".

c) Para agregar en el inciso tercero, a continuación de la expresión "serán subsidiariamente responsables del pago de la multa", "si es que hubieren participado de cualquier forma en de la infracción respectiva".

La Comisión acordó, por unanimidad, votar por separado cada una de la letras de la indicación.

Puesta en votación la letra a), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (10-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró inadmisible la letra b). Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Girardi se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación la letra c), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (3-8-0).

182 bis) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un inciso final al artículo 57, del siguiente tenor:

"Para el pago de multas, en ningún caso, se podrán utilizar recursos públicos percibidos por la institución.".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez, y se abstuvieron los diputados Jackson y Venegas (6-3-2).

Puesto en votación el artículo 57, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Romilio Gutiérrez (8-4-0).

Artículo 58, que ha pasado a ser 61

Se presentaron las siguientes indicaciones:

183 bis) del diputado **Venegas** para eliminar la letra b).

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo, y se abstuvo la diputada Provoste (2-9-1).

183) Del diputado **Robles** para eliminar en la letra b) del artículo 58 la frase "seis años tratándose de una infracción gravísima; en los últimos cuatro años si esta fuere grave, y en los últimos dos años en caso de una infracción leve", y reemplazarla por la frase "veinticuatro meses.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez, Poblete y Robles. En contra votaron los diputados González, Jackson, Provoste y Vallejo, y se abstuvieron los diputados Girardi y Venegas (6-4-2).

184) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 58 la siguiente nueva letra c):

"c) Colaboración activa en el proceso o que la actuación objeto de la sanción no haya sido dolosa.".

Por acuerdo unánime de la Comisión, se acordó eliminar de la indicación lo siguiente: "o que la actuación objeto de la sanción no haya sido dolosa.", y reemplazar la palabra "activa" por "sustancial".

Puesta en votación con la modificación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Edwards, Gahona, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (9-0-1).

Puesto en votación el artículo 58, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Edwards, Gahona, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas (8-0-0).

Artículo 59, que ha pasado a ser 62

Se presentaron las siguientes indicaciones:

185) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 59 de la siguiente forma:

a) Para intercalar en la letra a) del inciso primero del artículo 59 entre las palabras "presentarse" y "a" y la palabra "sin justificación".

b) Para eliminar el literal d) del artículo 59.

c) Para eliminar el inciso final del artículo 59.

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes, agregar a la letra a), a continuación de la frase: "sin justificación", lo siguiente: "salvo, caso fortuito o fuerza mayor.". Asimismo, se acordó votar las letras por separado.

Puesta en votación la letra a) con la modificación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, González, Poblete, Provoste y Venegas, y en contra votó el diputado Jackson (8-1-0).

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes, votar en conjunto la letra b) de la indicación 185) y la indicación 186) de los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar en el artículo 59, la letra d).

Puestas en votación conjunta ambas indicaciones, resultaron **aprobadas** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Poblete, Provoste y Venegas, y se abstuvieron los diputados Girardi y Jackson (7-0-2).

Puesta en votación la letra c), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Gahona. En contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (3-5-1).

Puesto en votación el artículo 59), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas. En contra votó el diputado Edwards y se abstuvieron los diputados Bellolio y Gahona (6-1-2).

Párrafo 7° Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro
Artículo 60, que ha pasado a ser 63

Se presentaron las siguientes indicaciones:

187) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y Hoffmann para agregar en el enunciado del Párrafo 7º del Título III la expresión “universidades e” a continuación de la frase “Reglas y prohibiciones aplicables a las”.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que este párrafo está diseñado para aplicarse a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro, en atención a que el Ejecutivo no ha planteado como propuesta, en ningún caso, que todas las instituciones de educación superior sean sin fines de lucro.

La Comisión acordó, por unanimidad, votarla en conjunto con la indicación 188) letra a), del siguiente tenor:

188) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el Párrafo 7° del Título III de la siguiente manera:

a) Modifíquese el título del párrafo eliminando la frase “organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro”

Puestas en votación conjunta las indicación 187) y 188) letra a), resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Jackson y Morano (en reemplazo de Venegas), y en contra votaron los diputados González, Poblete, Provoste y Vallejo (4-4-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

188) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el Párrafo 7° del Título III de la siguiente manera:

b) Sustitúyase el artículo 60 por el siguiente:

“Artículo 60.- Las instituciones de educación superior deberán estar organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. Éstas sólo podrán tener como miembros o asociados a personas naturales, personas jurídicas de derecho privado sin fines

de lucro, corporaciones de derecho público o que deriven su personalidad jurídica de éstas, u otras entidades de derecho público reconocidas por ley. Todas estas instituciones se regirán por las normas de la presente ley y las normas especiales aplicables a la educación superior, y de forma supletoria, por las disposiciones del título XXXIII del libro I del Código Civil.”.

191 bis) Del diputado **Jackson** para reemplazar en el inciso primero del artículo 60 la oración “organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fin de lucro” por “no estatales”.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

189) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 60 la frase “Las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro” por “Las universidades e instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que reciban recursos públicos que tengan por objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes.”.

190) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 60 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, la palabra “organizadas”, por la frase “deberán organizarse”.

b) Elíminese, luego de la frase “tener como”, la palabra “controladores”.

c) Sustitúyase, luego del primer punto seguido, la palabra “tales” por la frase “todas las”.

La indicación 191), de los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 60 la expresión “controlador” por “organizadores”, fue **retirada** por sus autores.

188 bis) del diputado **Jackson** para modificar la letra b) en el siguiente sentido:

b) Modificase el artículo 60 de la siguiente manera:

i) Intercálase la expresión “que no estén creadas por ley, o que no estén organizadas como personas jurídicas de derecho público o que deriven su personalidad de éstas, deberán estar”, entre las palabras “superior” y “organizadas”.

ii) Intercálase la palabra “y” entre las palabras “lucro” y “solo”.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la indicación limita que existan centros de formación técnica e institutos profesionales con fines de lucro, y en caso de aprobarse implicaría, en la práctica, una complicación importante en las instituciones, porque más allá de que algunos legítimamente quieran transitar hacia ese horizonte, se requiere de una regulación contundente que lo acompañe y regule todos los aspectos de ese tránsito.

El diputado **Jackson** manifestó que la indicación estipula que las instituciones de educación superior deben estar organizadas sin fines de lucro, a fin de que sus excedentes sean reinvertidos en educación y no retirados para destinarse a fines particulares.

Esta indicación pretende, en el articulado permanente, que las instituciones de educación superior estatales o constituidas como públicas o derivadas de éstas sean sin fines de lucro, desarrollándose en el articulado transitorio cómo materializarlo, con el debido tiempo. Destacó que depende únicamente de la voluntad de los parlamentarios lograr que este cambio se realice.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jackson, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez y Venegas, y se abstuvieron los diputados González, Poblete Provoste (3-4-3).

Puesto en votación el artículo 60, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas. En contra votó el diputado Edwards, y se abstuvieron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (5-1-2).

Los diputados **Edwards** y **Bellolio** efectuaron **reserva de constitucionalidad**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N°s 2, 3 y 11 de la Constitución Política de la República.

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

192) De la diputada **Girardi** para incorporar un artículo 60 bis del siguiente tenor:

"Artículo 60 bis.- Las instituciones señaladas en el artículo anterior deberán contar con un reglamento de carrera académica, que regule la carrera de los integrantes del escalafón académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a las relaciones entre dichas categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera.

Con todo para el término de la carrera académica, además de verificarse una causal de aquellas que contempla la legislación vigente, deberá existir decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior.

Se exceptúan de lo anterior aquellas instituciones que tengan menos de 500 estudiantes y no más de dos sedes en el territorio nacional.".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que lo ideal es que los docentes del sector técnico se vinculen al sector productivo, de ahí que incluso algunos países exigen un cierto número de horas de trabajo en dicho sector.

Precisó que las carreras académicas de media jornada ponen incentivos, precisamente donde no se quieren en el sector técnico profesional, a diferencia de lo que ocurre con el sector universitario y el proyecto de ley sobre universidades estatales donde habrá incentivos en ese sentido.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados Provoste y Robles (0-7-2).

Artículo 61, que ha pasado a ser 64

Se presentaron las siguientes indicaciones:

193) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic** y **Vallejo** para eliminar el artículo 61, en su integridad.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Jackson, y en contra los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (1-8-0).

194) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 61, en los incisos primero y segundo la expresión "controlador" por "organizador principal".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

Puesto en votación el artículo 61, resultó **aprobado** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y en contra votó el diputado Jackson (8-1-0).

Artículo 62, que ha pasado a ser 65

Se presentaron las siguientes indicaciones:

195) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 62 de la siguiente manera:

a) Agréguese, al inicio del artículo 1, la palabra "Todas".

b) Elimínese, en el inciso 1, luego de la palabra "superior", la frase "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

c) Reemplácese en el inciso tercero la cantidad, "50% de la suma desviada" por "200% de la suma desviada".

d) Agréguese el siguiente inciso, que pasa a ser el inciso cuarto:

"Se sancionará también a la persona natural que detente uno o más cargos de responsabilidad en la institución, o quien parte en una o más cuotas correspondientes a la persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro.".

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes, la siguiente redacción de la letra c):

c) Reemplácese en el inciso tercero la expresión "del 50%" por "desde un 50% y hasta un 200%".

Puesta en votación la letra c) con la modificación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y en contra votó el diputado Edwards (8-1-0).

Puesta en votación la letra d), resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Jackson y Robles (0-8-2).

196) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el inciso primero del artículo 62 en la siguiente forma:

a) Para eliminar en la frase "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

b) Para agregar la siguiente oración final: "Para estos efectos las instituciones de educación superior podrán realizar todo tipo de actos, contratos e inversiones para la conservación e incremento de su patrimonio y el cumplimiento de sus fines.".

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez; en contra votaron los diputados Jackson, Poblete, Robles y Vallejo, y se abstuvieron los diputados González, Provoste y Venegas (3-4-3).

197) Del diputado **Robles** para modificar el inciso segundo del artículo 62 de la siguiente forma:

a) Para intercalar entre las palabras "anterior" y "constituirán", la frase: "serán nulos y".

b) Para agregar después de la expresión "gravísimas," la siguiente frase: "y los que hayan percibido o beneficiado de algún modo de los recursos o excedentes derivados de esos actos, convenciones u operaciones, y quienes hayan permitido o facilitado su apropiación o beneficio por terceros, serán castigados con la penas previstas en el artículo 233 del Código Penal. Por las personas jurídicas, responderán quienes hayan participado en el acto, convención u operación.".

c) Para sustituir la coma después de la palabra "gravísima" por un punto seguido, y agregar antes de la expresión "sin perjuicio", la frase "Lo anterior,".

Puesta en votación la letra a), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles; en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste y Venegas, y se abstuvieron los diputados González, Jackson y Vallejo (1-6-3).

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la letra b) ya se encuentra contenida en el artículo 75 del proyecto de ley.

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Poblete, Provoste, Robles y Vallejo; en contra votaron los diputados Bellolio,

Edwards y Romilio Gutiérrez, y se abstuvieron los diputados González, Jackson y Vallejo (4-3-3).

199 bis) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo inciso final del siguiente tenor:

"En este caso, la Superintendencia deberá denunciar ante el Ministerio Público los hechos de los que tomen conocimiento para los fines correspondientes.".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Edwards (9-0-1).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

195) De los diputados **Jackson** y **Vallejo**, letra a).

197) Del diputado **Robles**, letra c).

198 bis) Del diputado **Jackson** para modificar el artículo 62 del siguiente modo:

a) Sustitúyase la expresión "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro" en su inciso primero por la frase: "que no estén creadas por ley, o que estén organizadas como personas jurídicas de derecho públicos o que deriven su personalidad de éstas".

b) Sustituyáse en su inciso tercero el guarismo "50%" por "100".

199) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo 62 el porcentaje expresado: "50%" por "100%".

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

195) De los diputados **Jackson** y **Vallejo**, letra b).

196) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann**, letra a).

Puesto en votación el artículo 62, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas; en contra votó el diputado Edwards, y se abstuvieron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (7-1-2).

El diputado **Edwards** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República.

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

200) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 62 bis:

"Artículo 62 bis.- Sanción a la institución. En caso de comprobarse algún acto, contrato, convención u operación perseguidora del lucro en la institución de educación superior, deberá estatizarse la institución involucrada conforme a las reglas generales que regulen tal procedimiento.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Artículo nuevo, que ha pasado a ser 66

Se presentó la siguiente indicación:

201) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 63 nuevo, pasando el actual artículo 63 a ser 64 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Artículo 63.- Las Instituciones de Educación Superior que reciban fondos públicos tendrán la calidad de cuentadante, en los términos del artículo 85 de la ley N° 10.336.

En consecuencia, las instituciones de educación superior deberán rendir cuentas de los recursos públicos que se les transfieran, en conformidad a las instrucciones de la Contraloría General de la República.”.

El diputado **Jackson** expresó que indicación fue previamente conversada con el Contralor General de la República y va en línea con su recomendación.

La abogada **Fernández** expresó que, de conformidad al dictamen N° 14.923, de 27 de abril de 2017, de la Contraloría, el órgano contralor cuenta con atribuciones para fiscalizar la correcta inversión de los recursos públicos transferidos a las universidades privadas, a los institutos profesionales y a los centros de formación técnica, en los términos de dicho pronunciamiento. En consecuencia catalogó como redundante la indicación.

La Subsecretaria **Quiroga** precisó que el juicio de cuentas se aplica sólo a funcionarios públicos y no a empleados de instituciones privadas.

El diputado Romilio **Gutiérrez** expresó que la indicación convierte a las instituciones en meros administradores de recursos públicos, sin perjuicio, de que se podría generar colisión con la Superintendencia e implicar un agobio importante para las instituciones.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards y Romilio Gutiérrez, y se abstuvo el diputado Venegas (7-3-1).

Artículo 63, que ha pasado a ser 67

Se presentaron las siguientes indicaciones:

202) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 63 de la siguiente forma:

a) Agréguese, al inicio del inciso primero, la palabra “todas”.

b) Elimínese, en el inciso primero, luego de la palabra “superior” la frase “que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro”.

c) Elimínese, en el inciso primero, luego de la palabra “directorio”, la frase “junta directiva”.

d) Agréguese luego de la frase “el cual”, la frase “deberá garantizar la autonomía de las instituciones y”.

Puesta en votación la letra c), resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Bellolio, Jackson, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Girardi, Poblete y Robles (0-4-3).

Puesta en votación la letra d), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Jackson y Vallejo. En contra votó el diputado Jackson, y se abstuvieron los diputados Poblete, Provoste, Robles y Venegas (3-1-4).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

202) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 63 de la siguiente forma:

a) Agréguese, al inicio del inciso primero, la palabra “todas”.

203 bis) Del diputado **Jackson** para sustituir la frase: “que no estén creadas por ley, o que no estén organizadas como personas jurídicas de derecho público o que deriven si personalidad de éstas.”.

La siguiente indicación, fue **retirada** por sus autores.

204) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso primero del artículo 63 la frase "que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro" por "reconocidas oficialmente por el Estado".

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

202) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 63 de la siguiente forma:

b) Elimínese, en el inciso primero, luego de la palabra "superior" la frase "que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

203) De los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para eliminar en el artículo 63 la frase "que estén constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro".

205) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en el inciso primero, a continuación del punto a parte que pasa a ser punto seguido, un nuevo párrafo de siguiente tenor:

"Lo anterior, sin perjuicio de la existencia de órganos colegiados distintos al referido anteriormente, que contemple la participación de los estamentos en los diferentes aspectos del quehacer institucional, y que velará que la participación tenga un impacto significativo en la generación de las políticas públicas de la institución".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González y Poblete y. En contra votaron los diputados Edwards, Gahona y Romilio Gutiérrez, y se abstuvo el diputado Venegas (3-3-1).

206) Del diputado **Robles** para sustituir en el inciso segundo del artículo 63 el punto final por una coma, y agregar la siguiente frase: "y ser racional al tamaño y recursos disponibles o proyectados de la institución.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González y Provoste. En contra votaron los diputados Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez, Poblete y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (3-5-1).

207) De la diputada **Girardi** para agregar en el artículo 63 un párrafo final después del punto aparte que pasa a ser seguido, del siguiente tenor:

"En ningún caso estas dietas podrán ser pagadas con cargo a los recursos públicos recibidos".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete y Venegas, y se abstuvo el diputado Robles (3-7-1).

Puesto en votación el artículo 63, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y se abstuvo la diputada Girardi (10-0-1).

Artículo 64, que ha pasado a ser 68

Se presentó la siguiente indicación:

208) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 64, luego de la expresión "de la institución," la expresión "así como su gestión académica y desarrollo estratégico".

Puestos en votación conjunta la indicación con el artículo 64, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (12-0-0).

Artículo 65, que ha pasado a ser 69

Se presentó la siguiente indicación:

209) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso primero del artículo 65 la coma (,) a continuación de la palabra estatutos por un punto (.) y la frase a continuación "y no podrán ser removidos de su cargo sino por mayoría absoluta del órgano de administración superior en casos graves señalados previamente en los estatutos" por la siguiente oración "Éstos podrán ser removidos de su cargo por mayoría absoluta del órgano de administración superior.".

La indicación se reformuló, para eliminar en el inciso primero la expresión "graves".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró a favor de la indicación reformulada.

Puestos en votación conjunta la indicación reformulada con el artículo 65, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (12-0-0).

Artículo 66, que ha pasado a ser 70

Se presentaron las siguientes indicaciones:

210) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 66 de la siguiente forma:

a) Para agregar, después de la palabra "solidariamente", la siguiente frase: "entre sí y con la institución que administren"

b) Para agregar después de la palabra "institución" la siguiente: "a las o los estudiantes o a terceros".

La diputada **Girardi** pidió votación separada de cada una letras de las indicación.

Puesta en votación la letra a), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles; en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados González, Girardi, Provoste y Vallejo (1-7-4).

El diputado **Robles** reformuló la letra b) eliminando la frase "o a terceros".

Puesta en votación la letra b) reformulada, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Girardi y Robles; en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas. Se abstuvo el diputado Jackson (3-8-1).

211) De la diputada **Girardi** para agregar al artículo 66 un párrafo final después del punto final que pasa a ser seguido, del siguiente tenor: "Con todo, cualquier integrante que se oponga a alguno de estos acuerdos podrá consignar dicha oposición, a fin de salvar su responsabilidad.".

La indicación fue **retirada** por su autora.

Puesto en votación el artículo 66, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (12-0-0).

Artículo 67, que ha pasado a ser 71

Se presentaron las siguientes indicaciones:

212) De la diputada **Girardi** para eliminar en el artículo 67 la expresión: "indebidas" y "en perjuicio del interés de la entidad".

El Asesor **Espinoza** expresó que la disposición es aplicable solo para terceros relacionados, y que la indicación ya se encuentra recogida más adelante en el articulado.

La diputada **Girardi** reformuló la indicación eliminando la parte que suprime la expresión "indebidas".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Poblete y Venegas (6-7-0).

212 bis) De la diputada **Provoste** para agregar a continuación del inciso primero, la siguiente frase:

"debiendo ser causal inmediata de remoción del órgano de administración superior.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Girardi, Poblete y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Hoffmann, y se abstuvieron los diputados Jackson, Vallejo y Venegas (4-4-3).

Puesto en votación el artículo 67, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, González, Girardi, Hoffmann, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (11-0-0).

Artículo 68 que ha pasado a ser 72

Se presentaron las siguientes indicaciones:

213) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 68:

a) Para reemplazar en la letra a) la expresión "o miembros" por la expresión "u organizadores".

b) Para reemplazar en la letra b) la expresión "sus controladores" por la expresión "su organizador principal".

c) Para reemplazar en la letra c) la expresión "del órgano" por la expresión "del o los órganos".

d) Para reemplazar en el inciso final la expresión "haga presumir" por la expresión "que evidencien".

Puesta en votación la letra d), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Hoffmann y Provoste. En contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (5-6-0).

215) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo 68 las expresiones "segundo grado" por "tercer grado" y "10%" por "5%", todas las veces que aparecen.

Se acordó votar por separado la indicación.

Puesta en votación la parte relativa al tercer grado, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Hoffmann (7-4-0).

Puesta en votación la parte relativa al 5%, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Hoffmann (7-4-0).

216) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 68 de la siguiente forma:

a) Para reemplazar en el literal i) la expresión "funciones directivas" por "funciones de dirección superior".

b) Para eliminar el inciso final.

La letra a) fue **retirada** por sus autores.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el inciso final no es una innovación de la iniciativa, sino que ya existe en la normativa de otras superintendencias, por ejemplo, el artículo 3 bis de la ley de Inclusión y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

El Profesor de Derecho Penal de Universidad Diego Portales, señor Héctor **Hernández** expresó que el artículo 75 del proyecto, es copia casi textual de una norma que data del Código Penal de 1874, esto es, el artículo 240, inicialmente aplicable sólo a funcionario públicos y que, en la actualidad, se ha ido ampliando a los privados en consideración a la importante labor pública que desempeñan.

Precisó que las leyes penales en blanco impropias remiten a una instancia inferior, pero el cambio que efectuó la Comisión Ortúzar permitió que baste que las normas describan el núcleo central de la conducta para que no sean declaradas inconstitucionales, tal como ocurre con la ley de drogas y su reglamento.

El Abogado señor **Castillo** reiteró que tal como ocurre con la ley de drogas y su reglamento, no son inconstitucionales, en la medida que el núcleo de la conducta es definido en la norma legal, y así lo entiende el Tribunal Constitucional.

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Hoffmann, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (4-7-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

213) De los diputados **Provoste** y **Morano**, letras a), b y c).

214) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar la letra b) del artículo 68, pasando la letra c) a ser b) y así sucesivamente.

Puesto en votación el artículo 68, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Hoffmann (7-4-0).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República.

Artículo 69, que ha pasado a ser 73

Se presentó la siguiente indicación:

217) De los diputados **Provoste** y **Morano** para remplazar el artículo 69 por uno nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 69.- Para efectos de esta ley, se entenderá que ejercen funciones directivas superiores de una institución de educación superior los integrantes del o los órganos colegiados de administración superior, sea cual fuere su denominación, el rector o rectora, así como cualquier autoridad unipersonal de la institución, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales, así como los directores o decanos de sus sedes, facultades o campus, o los integrantes de órganos académicos superiores.”.

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró de acuerdo con la indicación, pero eliminando la expresión “superiores” para que así sea consistente en el articulado del proyecto de ley.

La Comisión, acogiendo la sugerencia de la Subsecretaria, acordó eliminar el adjetivo “superiores”.

Puesta en votación la indicación con la modificación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo Hoffmann (9-0-1).

218) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el artículo 69, a continuación de la expresión "como cualquier autoridad unipersonal" la palabra "superior".

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 70, que ha pasado a ser 74

Se presentaron las siguientes indicaciones:

220) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para realizar las siguientes modificaciones al artículo 70:

b) Para eliminar en el inciso primero la palabra "no" y la frase "las letras a), b), c), d), e) y f) del" y agregar el artículo "el" después de la preposición "en".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró en desacuerdo con la letra b) de la indicación, ya que se refiere a una materia tremendamente importante de regular a la luz de los hechos. Destacó que la prohibición apunta a operaciones donde el conflicto de interés es evidente y que las operaciones reguladas tienen lugar donde no existe un interés tan directo.

223) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el inciso segundo del artículo 70 por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las operaciones que se realicen con las personas indicadas en el artículo 68 deberán contribuir al interés de la institución de educación superior y al cumplimiento de sus fines; ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración; y cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en los artículos siguientes, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.".

La Comisión acordó votar en conjunto la letra b) de la indicación 220) y la indicación 223).

Puestas en votación ambas indicaciones, resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Hoffmann, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (4-7-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

219) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic** y **Vallejo** para eliminar, en el inciso primero del artículo 70, luego de la palabra "superior", la frase "que estén organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

220) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para:

a) Eliminar en el inciso primero del artículo 70 la frase "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

221) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo 70 la frase: "las letras a),b),c),d),e) y f) del" por: "el".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que en el proyecto se establece el concepto de personas relaciondas, precisamente para regularlas. Destacó que mientras más lejos esté la regulación más difícil es detectar las irregularidades. Precisó que el Ejecutivo comparte el objetivo

de la indicación, pero éste no se cumple si se prohíbe cualquier operación con cualquier persona relacionada o no.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Hoffmann, Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados Boric (en reemplazo de Jackson) y Vallejo (3-5-2).

222) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 70:

a) En el inciso primero reemplazar la expresión "y" por una "," (coma).

b) En el inciso primero luego de la expresión "f)" incorporar la expresión ", g), h), i), j) y k)".

c) Elimínese el inciso segundo.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron las diputadas Girardi y Provoste, y en contra votaron los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (2-9-0).

223 bis) De los diputados **Provoste** y **Venegas** para incorporar en el inciso segundo del artículo 70 letra c) entre las palabras "académicas" y "o docentes", la palabra "administrativas".

La Subsecretaria **Quiroga** mostró una posición favorable a la indicación.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Bellolio, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo la diputada Hoffmann (10-0-1).

223 ter) de las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un nuevo inciso final al artículo 70, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia realizará una auditoria anual a todos los negocios relacionados por la institución de educación superior".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 70, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvieron las diputadas Girardi y Hoffmann (8-1-2).

Artículo 71, que ha pasado a ser 75

Se presentaron las siguientes indicaciones:

224) De los diputados **Provoste y Morano** para eliminar el artículo 71.

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó la diputada Provoste; en contra votaron los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles y Venegas, y se abstuvo la diputada Girardi (1-8-1).

225) De la diputada **Girardi** para modificar el inciso primero del artículo 71 en la siguiente forma:

a) Para eliminar la frase "o aquellas que se realicen con personas relacionadas distintas a las señaladas en su inciso primero".

b) Para reemplazar desde la palabra: "ajustarse" y hasta el punto aparte (.), por la siguiente frase: "y se efectuaran al costo, correspondiendo a la institución interesada en realizar el acto o contrato acreditar que se cumplen ambos requisitos.".

La letra a) fue **retirada** por su autora

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, González y Provoste; en contra votaron los diputados Bellolio, Romi-

lio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles y Venegas, y se abstuvo la diputada Vallejo (3-7-1).

226) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para eliminar en el inciso primero del artículo 71, luego de la palabra "fines", la frase " ajustarse al precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio; en contra votaron los diputados González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (1-8-2).

227) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el artículo 71, a continuación de la expresión "habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración" la frase ", salvo que dicho precio, términos o condiciones sean más ventajosas para las instituciones de educación superior".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Girardi González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó la diputada Provoste (10-1-0).

228) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar en el artículo 71, luego del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la frase "Las operaciones del artículo precedente deberán ser informadas a la Superintendencia de Educación quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo y procederá de oficio de acuerdo a los artículos 75 y 76 si correspondiere.".

La indicación fue **retirada** por sus autores, por encontrarse contenida en el artículo 34, letra c), del proyecto.

229) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir en el artículo 71 las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero eliminar la expresión: "o aquéllas que se realicen con personas relacionadas distintas a las señaladas en su inciso primero,".

b) Para agregar el siguiente inciso tercero: "Las operaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 70° que se realicen con personas relacionadas distintas a las señaladas en su inciso primero, podrán ser realizadas previa autorización del contrato respectivo por parte de la Subsecretaría de Educación Superior, siempre y cuando el relacionado haya sido creado en función de iniciativas de política pública cuya actividad esté orientada a complementar los fines de la institución de educación superior y que ésta sea poseedora de al menos un 90% de su propiedad".

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos. Votaron a favor de la inadmisibilidad los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Poblete, Robles y Venegas. En contra votaron las diputadas Girardi y Provoste, y se abstuvieron los diputados Jackson y Vallejo.

229 bis) De los diputados **Girardi** y **Provoste** para agregar a continuación del punto aparte del inciso final, que pasa el punto y coma, lo siguiente: "; informando a la Superintendencia la celebración de dichos actos o contratos".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo 71, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Girardi (9-1-1).

Artículo 72, que ha pasado a ser 76

Se presentaron las siguientes indicaciones:

230) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar el artículo 72.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó la diputada Provoste, y en contra los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (1-9-0).

231) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 72 la expresión "la mayoría" por la expresión "las tres cuartas partes".

232) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar al artículo 72, de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, en el inciso primero, luego de la segunda coma, la frase "por la mayoría", por la frase "con la deliberación de las tres cuartas partes".

b) Agréguese, en el inciso tercero, luego de la frase "respecto de", la frase "actos, contratos, convenciones u".

c) Sustitúyase, en el inciso tercero, luego de la frase "inferior a", la palabra "2000", por "100".

Puestas en votación conjunta las indicaciones 231) y 232 letra a), resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Jackson. En contra votaron los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Poblete, Robles y Venegas. Se abstuvo la diputada Vallejo (1-7-1).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la letra b) de la indicación 232).

234 bis) De la diputada **Provoste** y de la diputada **Vallejo** para eliminar el inciso final del artículo 72.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Poblete, Provoste y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, y Venegas, y se abstuvieron Jackson y Robles (3-5-2).

Puesta en votación la letra c) de la indicación 232), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó la diputada Vallejo, y en contra los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (1-9-0).

233) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo 72 el guarismo: "2.000" por "500".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González y Jackson, y en contra los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (2-8-0).

234) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 72 de la siguiente forma:

a) Para sustituir la cifra "2.000" por la de "1.000".

b) Para agregar después de la palabra "parte" la expresión "o sus relacionadas".

La letra b) fue retirada por su autor.

Puesta en votación la letra a), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Jackson, Robles y Vallejo, y en contra los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Poblete, Provoste y Venegas (4-6-0).

| 234 ter) De los diputados **Bellolio, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para sustituir en el inciso tercero el guarismo "2.000" por "10.000".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y Hoffmann, y en contra los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (3-7-0).

234 quáter) Del diputado **Venegas** para sustituir en el inciso tercero el guarismo "2.000" por "1.000".

La indicación fue **retirada** por su autor.

Puesto en votación el artículo 72, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas; en contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Hoffmann (8-1-1).

Artículo 73, que ha pasado a ser 77

Se presentaron las siguientes indicaciones:

235) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar el artículo 73.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

236) Del diputado **Robles** para agregar en el artículo 73 una nueva letra f) pasando la actual a ser letra g):

"f) La individualización del o los integrantes del órgano de administración que se hayan opuesto a la aprobación del acto u operaciones, y las razones de su oposición".

La Comisión acordó por unanimidad de los diputados presentes, eliminar la siguiente frase de la indicación: "y las razones de su oposición"

Puestas en votación conjunta la indicación con la modificación consensuada y el artículo 73, resultaron **aprobados** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Hoffmann (8-1-1).

Artículo 74, que ha pasado a ser 78

Se presentaron las siguientes indicaciones:

237) De los diputados **Provoste y Morano** para eliminar el artículo 74.

238) De los diputados **Jackson y Vallejo** para eliminar el artículo 74, en su integridad.

Ambas indicaciones fueron **retiradas** por sus autores.

Puesto en votación el artículo 74, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Hoffmann (8-1-1).

Artículo 75, que ha pasado a ser 79

Se presentaron las siguientes indicaciones:

239) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el artículo 75.

El diputado **Bellolio** expresó que se establecería una ley penal en blanco abierta en el artículo 75, sin perjuicio, de que, además los artículos 72, 73 y 74 establecen un poder de discrecionalidad a la Superintendencia, inédito en la legislación nacional.

El profesor **Hernández** reiteró que la norma está tomada en idénticos términos al artículo 240 del Código Penal, y que las penas de inhabilitación no están previstas porque se trata de privados. Aclaró que en el artículo 62 están las sanciones con personas relacionadas y con penas netamente administrativas.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez y Hoffmann, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Boric (en reemplazo de Jackson), Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (4-8-0).

240) De la diputada **Girardi** para modificar el inciso primero del artículo 75 de la siguiente forma:

a) Para reemplazar la expresión: "se interesare", por: "favorezca o tome interés".

b) Para reemplazar la expresión: "reclusión menor en su grado medio", por "presidio menor en su grado máximo".

c) Para agregar un párrafo nuevo después del punto aparte que pasa a ser seguido, del siguiente tenor: " Y, además, a las penas accesorias de comiso de los instrumentos y efectos del delito y a la inhabilitación especial y temporal por el tiempo que dure la pena para ejercer cargos u oficios públicos y desempeñarse en instituciones de educación".

242) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el inciso primero del artículo 75, luego de la frase "la presente ley," sustitúyase la frase "será sancionado con reclusión menor en su grado medio" por la frase "será sancionado con reclusión menor en su grado máximo".

El Profesor **Hernández**, expresó que el delito no requiere que haya perjuicios, es decir, que efectivamente se defraude o se genere algún efecto en la institución de educación superior. Además, de que se puede plantear que en caso de reiteración se revoque el reconocimiento oficial, pero ello excede su opinión de profesor de derecho penal.

Aclaró que el Código Penal consagra incompatibilidad hasta el tercer grado para el caso de los colaterales por consanguineidad y hasta el segundo grado para los colaterales por afinidad.

El abogado **Castillo** complementó que el Código Penal también permite, en caso de reiteración de la conducta, que el juez pueda subir la pena hasta en dos grados.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la persuasión y sanción es más drástica en las personas naturales, a fin de proteger a la institución. Lo que no obsta a la existencia de sanciones para la institución, pero como recurso de última ratio.

Puestas en votación conjunta la letra b) de la indicación 240) y la indicación 242), resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Boric (en reemplazo de Jackson) y Poblete, y en contra votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (3-6-0).

Puesta en votación la letra c) de la indicación 240), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi y Vallejo, y en contra votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Poblete, y Venegas, y se abstuvieron los diputados Provoste y Robles (2-5-2).

244) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar el siguiente inciso final en el artículo 75:

"Con todo, se entenderá que dichas infracciones incumplen las letras c) de los artículos 64, 74 u 81 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación en caso de reiteración por dos veces en 24 meses".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron las diputadas Girardi y Provoste, y en contra votaron los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Boric (en reemplazo de Jackson), Poblete, Robles y Venegas (2-7-0).

Las siguientes indicaciones, fueron **retiradas** por sus autores:

241) Del diputado **Robles** para reemplazar en el inciso primero del artículo 75 la frase "reclusión menor en su grado medio" por la de "presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo".

242 bis) Del diputado **Venegas** para en el inciso primero reemplazar las palabras "reclusión menor en su grado medio" por las palabras "reclusión menor en su grado medio" por la "presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo".

244 bis) Del diputado **Robles** para incorporar los siguientes nuevos incisos finales al artículo 75:

"El que administrando a cualquier título los recursos o excedentes de la institución de educación superior, los destine a una finalidad diferente a la señalado en el inciso primero del artículo 62 y no los reintegre en la debida oportunidad, será castigado:

1° Con presidio menor en su grado medio y multa de cinco unidades tributarias mensuales, si la desviación excediere de una unidad tributaria mensual y no pasare de cuatro unidades tributarias mensuales.

2° Con presidio menor en su grado máximo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si excediere de cuatro unidades tributarias mensuales y no pasare de cuarenta unidades tributarias mensuales.

3° Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de once a quince unidades tributarias mensuales, si excediere de cuarenta unidades tributarias mensuales.

En todos los casos, con la pena de inhabilitación absoluta temporal en su grado mínimo a inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos.".

El Profesor **Hernández** expresó que el problema radica en que el tipo penal de la indicación puede dar lugar a una discusión eterna de cuáles son los fines de las educación superior.

El abogado **Castillo** agregó que trata de un delito de acción penal pública, y en consecuencia cualquiera podría reclamar y generarse una judicialización eterna.

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la siguiente indicación:

243) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 75 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase la expresión "se interesare, directa o indirectamente, en" por la frase "ejecutare o concurriere a la aprobación de".

b) Elimínanse los incisos segundo y tercero.

Puesto en votación el artículo 75, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y Hoffmann (8-3-0).

El diputado señor **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad,** según lo dispuesto por el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República.

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

245) De la diputada **Girardi** para agregar un nuevo artículo 75 bis del siguiente tenor:

"Cuando con motivo de la comisión del ilícito establecido en el artículo anterior, ya sea por el número de implicados u otras razones, se pusiere en riesgo la gobernabilidad o la via-

bilidad financiera de la institución, será causal suficiente para designar administrador provisional.”.

La indicación fue **retirada** por su autora.

Artículo 76, que ha pasado a ser 80

Se presentaron las siguientes indicaciones:

246) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 76 la frase “La Superintendencia, cualquier asociado, miembro o fundador de la institución de educación superior, o quienes ejerzan funciones directivas y” por “Cualquier asociado, miembro o fundador de la institución de educación superior que”.

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y Hoffmann, y en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (3-7-0).

247) Del diputado **Robles** para reemplazar en el artículo 76 la frase “perseguir judicialmente la responsabilidad civil de los directores que hubieren aprobado la operación.”, por la siguiente: “ejercer las acciones que correspondan para perseguir la responsabilidad civil y penal de los directores que hubieren aprobado la operación y de las personas que hubieren intervenido en ella”.

El diputado **Robles** expresó que la idea es que se ejerzan las acciones ante los órganos que correspondan para perseguir las responsabilidades.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jackson y Robles. En contra votaron los diputados de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann Poblete y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (2-6-1).

Puesto en votación el artículo 76, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez y Hoffmann (6-3-0).

Artículo 77, que ha pasado a ser 81

Se presentaron las siguientes indicaciones:

248) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el artículo 77 por el siguiente nuevo:

“Artículo 77.- Las normas establecidas en este párrafo les serán aplicables a todas las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

249) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el artículo 77, luego de “instituciones de educación superior” el enunciado “que deriven su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público u otras entidades de derecho público reconocidas por ley” por la frase “Estatales, y también todas aquellas instituciones de educación superior reconocidas por ley”.

El Asesor señor **Espinoza** manifestó que existe un marco jurídico acerca de la probidad de los funcionarios públicos y de quienes administran recursos públicos, como la regulación de compras públicas, probidad y transparencia, delitos penales como la malversación de caudales públicos, entre muchos otros.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo 77, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Hoffmann (8-1-1).

TÍTULO IV DEL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 78, que ha pasado a ser 82
N° 1

Se presentaron las siguientes indicaciones:

250) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso primero del artículo 1 de la ley Nº 20.129 que se modifica a través del numeral 1) del artículo 78 la frase "el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior,".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró en desacuerdo con la indicación, y aseveró que asegurar calidad es un trabajo sistémico y al Ministerio de Educación le corresponde garantizar la coordinación del sistema.

El diputado Romilio **Gutiérrez** expresó que más allá de la contingencia y mirando hacia adelante, en esta instancia del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, debe primar lo técnico, encontrando adecuado que no forme parte el Ministerio de Educación.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Gahona y Romilio Gutiérrez, y en contra votaron los diputados González, Poblete, Provoste y Venegas (2-4-0).

251) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar la letra c) del inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 20.129 que se modifica por medio del numeral 1) del artículo 78.

La Subsecretaria **Quiroga** aclaró que en los literales se describe de modo genérico lo que hacen las instituciones. En consecuencia, en el caso del licenciamiento no se modifica o innova con lo ya existente, continuando dicha función radicada en el CNED.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Edwards, Gahona y Romilio Gutiérrez, y en contra votaron los diputados González, Poblete, Provoste y Venegas (3-4-0).

251 bis) Del diputado **Venegas** para modificar el numeral 1 del artículo 78 de la siguiente forma:

a) Elimínese la letra "c", pasando la actual "d" a ser "c" y así sucesivamente.

b) Para agregar en la letra d), después del punto aparte ".", que pasa a ser coma "," lo siguiente: ", y de carreras o programas de estudios conducentes a título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura en modalidad a distancia o semipresenciales".

La letra a) fue **retirada** por su autor.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra b). Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Provoste, se estimó **admisible** por mayoría de votos.

La Subsecretaria **Quiroga** destacó la inadmisibilidad de la indicación.

Puesta en votación la letra b) resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste y Venegas (7-0-0).

252) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, R. Gutiérrez y Hoffmann** para eliminar en la letra e) del numeral 1) del artículo 78 del proyecto la expresión "administrativa y".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Robles, y en contra votaron los diputados González, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (5-5-0).

253) De los diputados **Provoste y Morano** para agregar en el numeral 1), un inciso final al nuevo artículo 1 del siguiente tenor: "Asimismo, serán parte integrante del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior las instituciones de educación superior, las que actuarán en el marco de sus competencias en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para la mejora continua".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

Puesto en votación el N° 1, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Edwards, Gahona y Romilio Gutiérrez (7-0-3).

N° 2

Se presentaron las siguientes indicaciones:

254) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 2) del artículo 78.

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

254 bis) Del diputado **Venegas** para reemplazar el numeral 2 por el siguiente:

2) Reemplázase el artículo 2 por el siguiente:

"Artículo 2. El licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior, que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 2, del año 2009, del Ministerio de Educación.".

La indicación fue **retirada** por su autor.

Puesto en votación el N° 2, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (11-0-0).

N° 3

Se presentó la siguiente indicación:

255) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el numeral 3) del artículo 78 por el siguiente:

"3) Reemplázase el artículo 3 por el siguiente:

"Artículo 3.- El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será coordinado por un comité integrado por:

a) El Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación

b) El Superintendente de Educación Superior

c) El Presidente del Consejo Nacional de Educación

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior brindar soporte técnico para el funcionamiento del Comité de Coordinación. Los miembros del Comité deberán designar a un secretario, quien llevará las actas y desempeñará las demás funciones que se le asignen.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Romilio Gutiérrez, y en contra votaron los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (4-6-0).

Puesto en votación el N°3, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Edwards y Gahona, y se abstuvieron los diputados Bellolio y Romilio Gutiérrez (7-2-2).

N° 4

Se presentaron las siguientes indicaciones:

257) De los diputados **Provoste** y **Morano** en el numeral 4) para reemplazar la letra b) por la siguiente nueva letra b):

b) "Colaborar con la Comisión Nacional de Acreditación en el proceso de elaboración de los criterios y estándares de calidad, según defina ésta.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

256) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal b) del numeral 4) del artículo 78 del proyecto.

258) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para reemplazar el artículo 78 numeral 4 letra b) por el siguiente:

b) Aprobar los criterios y estándares de calidad propuestos por la Comisión Nacional de Pregrado y el Consejo Nacional de Educación.

260) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, R. Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el numeral 4) en el inciso final del artículo 4 reemplazado por el numeral 4) del artículo 78 del proyecto la expresión "las letras b) y e)" por "la letra d)".

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la siguiente indicación:

259) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar una nueva letra c), cambiando la actual c) por d) y así sucesivamente:

"c) Someter a revisión para su modificación o anulación, cuando estime pertinente, los actos administrativos regulados en la letra p) del artículo 16 de la presente ley.".

La Ministra **Delpiano** expresó que la renuncia formal ante la Presidenta de la República requiere, para ser efectiva, de un trámite administrativo, que sería llevado adelante por el Presidente del CNED o el Consejo que propone la indicación.

El Asesor **Espinoza** apuntó que el N° 4, artículo 4, inciso final, debe relacionarse con el artículo 12 quáter sobre causales de cesación en el cargo de los COMISIÓNados. Propuso agregar la frase "de este artículo" para evitar conflictos.

La Comisión acordó por unanimidad reemplazar el punto aparte de la letra e) que sigue a la palabra "cargo", por un punto seguido que antecederá a la siguiente frase: "En estos casos".

Puesto en votación el N°4, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N°s 5 y 6

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta los N°s 5 y 6, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N° 7

Se consensuó el texto de la indicación que se transcribe, para reemplazar el artículo 7 por el siguiente:

"**Artículo 7.-** La Comisión Nacional de Acreditación estará integrada de la siguiente forma:

a) Cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De éstos, al menos dos deberán haber estado vinculados a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

b) Cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos dos deberán haber estado vinculados a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

c) Un docente o profesional de reconocido prestigio y amplia trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad a la ley Nº 19.882, a partir de una terna propuesta por la Corporación de Fomento de la Producción.

d) Un académico universitario de reconocido prestigio y amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica seleccionado por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad a la ley Nº 19.882, a partir de una terna propuesta por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica o su sucesor.

Las designaciones de las letras c) y d) serán efectuadas en listas únicas por el Consejo de Alta Dirección Pública, con acuerdo de cuatro quintos de sus integrantes. El nombramiento de las personas seleccionadas se efectuará mediante resolución del Ministerio de Educación.

e) Dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, debiendo uno de ellos pertenecer a una institución cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana. Los representantes de los estudiantes deberán tener aprobados al menos la mitad de la carrera en la que estén inscritos y encontrarse dentro del 10% de los estudiantes de mejor rendimiento de su generación, y durarán dos años en sus cargos. Los representantes de los estudiantes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento y deberán ser representativos de cada subsistema, resguardando la participación de las Federaciones de Estudiantes, en su caso.

Tres de los COMISIÓNados señalados en la letra a) y tres de los señalados en la letra b) anteriores, serán designados por la Presidenta o Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882. Los demás COMISIÓNados de las letras a y b) serán designados por la Presidenta o Presidente de la República a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882, uno de los cuales será designado por la Presidenta o Presidente de la República como el Presidente de la Comisión. Asimismo, uno de estos últimos COMISIÓNados deberá tener trayectoria en gestión financiera y organizacional.

Corresponderá al Presidente o Presidenta citar y presidir las sesiones de la Comisión, establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión, dirigir sus deliberaciones, dirimir sus empates, y participar en el Comité de Coordinación en conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Asimismo, le corresponderá la representación de la Comisión en eventos pro-

tocolares nacionales e internacionales, así como en las gestiones que se desarrollen ante cualquier entidad extranjera.

La o el Presidente se relacionará con el Secretario Ejecutivo para la coordinación de las funciones y atribuciones de la Comisión.

Los COMISIÓNados señalados en las letras a), b), c) y d) anteriores durarán seis años en sus cargos, podrán ser designados nuevamente por una sola vez consecutiva por igual período, y se renovarán por parcialidades cada tres años. En caso que no se efectuare el nombramiento del nuevo COMISIÓNado antes de la expiración del plazo de duración en el cargo del COMISIÓNado saliente, éste podrá permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de su reemplazante, por un máximo de tres meses adicionales. Si su nombramiento requiere de acuerdo del Senado y éste no se hubiere pronunciado en los términos señalados una vez vencido dicho plazo, se nombrará al candidato propuesto por la Presidenta o Presidente de la República, sin más trámite.

La Comisión designará de entre los integrantes señalados en las letras a), b), c) y d) a un Vicepresidente, que subrogará al Presidente o Presidenta en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

La Comisión requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá al Presidente o Presidenta el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, dos sesiones al mes.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión a la que asistan, la que podrá ascender hasta 10 unidades tributarias mensuales con un máximo de 90 unidades tributarias mensuales por mes, conforme a las normas del reglamento interno de la Comisión. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley Nº 18.834.

A los integrantes de la Comisión, salvo el caso del Presidente o Presidenta, no les serán aplicables las normas de la ley Nº 19.882, salvo en lo relativo a su nombramiento, de conformidad a lo señalado en los incisos anteriores.

Los COMISIÓNados deberán declarar intereses y patrimonio conforme a lo establecido en el capítulo 1° del título II de la ley N° 20.880.”.

La Comisión acordó agregar en las letras a) y b) la expresión “estar o” entre “deberán” y “haber estado”. En el inciso sexto, no permitir la designación por un período consecutivo, y en el inciso octavo, aumentar a cuatro las sesiones que la Comisión debe celebrar al mes.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

263 bis) El diputado **Venegas** reformuló su indicación para agregar el siguiente inciso final nuevo:

“La Comisión Nacional de Acreditación podrá desarrollar su labor en dos salas. La Sala Universitaria estará integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras a) y d), más uno de los representantes de los estudiantes a que se refiere la letra e). La sala de Formación Técnica será integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras b) y c), más el restante representante de los estudiantes. La sala en que no participe el Presidente de la Comisión, será presidida por uno de los restantes COMISIÓNados designados por la Presidenta o Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno quien deberá adoptar acuerdo respecto a las letras a), b) y d), del artículo 8.”.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

261) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el numeral 7) del artículo 78 del proyecto por el siguiente:

"7) Reemplázase el artículo 7 por el siguiente:

"Artículo 7.- La Comisión Nacional de Acreditación estará integrada de la siguiente forma:

a) Un académico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la República, quien la presidirá;

b) Tres académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De éstos, al menos uno deberá haber estado vinculado a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

c) Tres docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos uno deberá haber estado vinculado a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

d) Dos expertos con amplia trayectoria en gestión financiera y organizacional

e) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, que serán designados por los miembros de la Comisión señalados en las letras precedentes;

Los COMISIÓNados señalados en las letras a), b), c) y d) anteriores, serán designados por el Presidente de la República con acuerdo de dos terceras partes del Senado, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882.

Corresponderá al Presidente citar y presidir las sesiones de la Comisión, establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión, dirigir sus deliberaciones, dirimir sus empates, y participar en el Comité de Coordinación en conformidad con lo establecido en el artículo 3. Asimismo, le corresponderá la representación de la Comisión en eventos protocolares nacionales e internacionales, así como en las gestiones que se desarrollen ante cualquier entidad extranjera.

El Presidente se relacionará con el Secretario Ejecutivo para la coordinación de las funciones y atribuciones de la Comisión.

El COMISIÓNado señalado en la letra a) anterior durará cuatro años en su cargo, sin poder ser designado nuevamente.

Los COMISIÓNados señalados en las letras b), c), d) y e) anteriores durarán seis años en sus cargos, podrán ser designados nuevamente por una sola vez consecutiva por igual período, y se renovarán por parcialidades cada tres años. En caso que no se efectuare el nombramiento del nuevo COMISIÓNado antes de la expiración del plazo de duración en el cargo del COMISIÓNado saliente, éste podrá permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de su reemplazante, por un máximo de tres meses adicionales. Si el Senado no se hubiere pronunciado en los términos señalados una vez vencido dicho plazo, se nombrará al candidato propuesto por el Presidente de la República, sin más trámite.

La Comisión designará de entre los integrantes señalados en las letras b), c), d) y e) a un Vicepresidente, que subrogará al Presidente o Presidenta en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

La Comisión requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá al Presidente o Presidenta el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, dos sesiones al mes.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión a la que asistan, la que podrá ascender hasta 10 unidades tributarias mensuales con un máximo de 90 unidades tributarias mensuales por mes, conforme a las normas del reglamento interno de la Comisión. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

A los integrantes de la Comisión, salvo el caso del Presidente o Presidenta, no les serán aplicables las normas de la ley N° 19.882, salvo en lo relativo a su nombramiento, de conformidad a lo señalado en el inciso primero.

Los COMISIÓNados deberán declarar intereses y patrimonio conforme a lo establecido en el capítulo 1º del título II de la ley N° 20.880.”.

262) Del diputado **Robles** para reemplazar en el artículo 7, letra a) la expresión “al menos uno” por la de “al menos dos”

263) Del diputado **Robles** para reemplazar en el artículo 7, letra b) la expresión “al menos uno” por la de “al menos dos”.

263 bis) Del diputado **Venegas** para modificar el numeral 7) del artículo 78 de la siguiente forma:

a) Sustitúyanse en la letra a) las palabras “uno deberá”, por las palabras “dos deberán”.

b) Sustitúyanse en la letra b) las palabras “uno deberá”, por las palabras “dos deberán”.

264) De los diputados Provoste y Morano para en el numeral 7) reemplazar en artículo 7 letra d) la expresión “un académico” por la expresión “tres académicos.

264 bis) Del diputado **Jackson** para reemplazar en la letra e) del artículo 7, lo siguiente: el guarismo 5% por 20%, el “reglamento” por “reglamento acordado con las mismas”, eliminar la frase: “los presidentes de”, e incorporar luego de la palabra “generación”, lo siguiente: “o acreditar participación en investigación de pregrado o extensión”.

264 ter) De la diputada **Girardi** al artículo 78 numeral 7, para:

1.Reemplazar en el inciso segundo del artículo 7° la expresión inicial: “ Dos de los COMISIÓNados señalados en la letra a) y”, por la siguiente: “ Los COMISIÓNados a que se refiere la letra a) del inciso anterior serán designados por la presidenta o presidente de la República, a partir de ternas que para cada cargo a llenar le presentará el Instituto de Chile, las que serán representativas de cada una de las academias que lo conforman”, seguido de una coma “,”

2. Suprimir en el inciso segundo la frase: “con acuerdo del Senado”

3. Suprimir en el inciso cuarto el párrafo que reza: “Si su nombramiento requiere acuerdo del Senado y este no se hubiere pronunciado en los términos señalados una vez vencido dicho plazo, se nombrará el candidato propuesto por la presidenta o presidente de la República, sin más trámite”.

265) De los diputados **Provoste y Morano** para en numeral 7) reemplazar en inciso quinto del artículo 7 la expresión “seis años” por la expresión “tres años”.

La indicación fue reformulada por sus autores, en el siguiente sentido:

Para modificar en el numeral 7), reemplazar en inciso quinto del artículo 7 la expresión "podrán ser designados nuevamente por una sola vez consecutiva por igual periodo" por la expresión "no pudiendo ser designado nuevamente para el periodo inmediatamente siguiente".

266) De los diputados **Provoste** y **Morano** para en numeral 7) agregar en el inciso séptimo del artículo 7 luego del punto final, el que pasa a ser seguido, la expresión "La Comisión podrá funcionar en base a salas tomando decisiones en cada una de ellas. Con todo, las materias relacionadas con la acreditación institucional y otras determinadas como críticas, deberán ser siempre deliberadas y decididas en el plenario de la Comisión".

La indicación fue reformulada por sus autores, en el siguiente sentido:

"La Comisión podrá funcionar en salas, de conformidad a lo dispuesto en su reglamento. Con todo, el pronunciamiento sobre acreditaciones deberá siempre ser adoptado por la Comisión.".

267) Del diputado **Robles** para modificar el inciso 8 del Artículo 7, del siguiente modo: "Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración, salvo la proveniente de funciones docentes hasta un máximo de doce horas semanales" .

268) Del diputado **Robles** para agregar el siguiente nuevo inciso final: "La Comisión Nacional de Acreditación podrá desarrollar su labor en dos salas en función de la naturaleza de las decisiones de acreditación institucional o de programa que se trate a propósito del tipo de institución evaluada. La Sala Universitaria estará integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras a) y d), más uno de los representantes de los estudiantes a que se refiere la letra e). La sala de Formación Técnica será integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras b) y c), más el restante representante de los estudiantes. La sala en que no participe el Presidente de la Comisión, será presidida por uno de los restantes COMISIÓNados designados por la Presidenta o Presidente de la República.".

La Ministra **Delpiano** expresó no parecerle adecuado profesionalizar a los COMISIÓNados. Si se quieren académicos capaces de mirar el sistema en su conjunto, se requiere de tiempo parcial. Además, ello permite un espectro más grande de personas.

N° 8

Se presentaron las siguientes indicaciones:

271) De los diputados **Provoste** y **Morano** y de los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** al numeral 8) para eliminar la letra d) del artículo 8.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez y Hoffmann, y en contra votaron los diputados Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (4-6-0).

272) Del diputado **Robles** para intercalar en el inciso final del artículo 8, entre la palabra "extranjera" y la coma (,) que le sigue, la siguiente frase: "de reconocido prestigio en las áreas de su competencia".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Poblete y Provoste (8-0-2).

272 bis) De la diputada **Girardi** intercalar en la letra a) del artículo 8, entre las palabras "impartan" seguida de una coma y la expresión "según corresponda", la frase: "incluidos los programas on line tanto en su modalidad b-learning como e-learning, conducentes a un título o grado".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

269) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en la letra b) del numeral 8) del artículo 78 la expresión ", previo informe favorable del Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior".

270) De los diputados **Provoste** y **Morano** al numeral 8) para reemplazar en la letra b) del artículo 8 la expresión "previo informe favorable" por la expresión "pudiendo solicitar colaboración".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que las opiniones e informes que emitan las autoridades deben ser públicas.

La Comisión acordó, por unanimidad, eliminar la expresión "favorable" en la letra b) del artículo 8.

El diputado **Edwards** pidió votación separada de la letra d) del numeral 8.

Puesto en votación el N° 8, sin la letra d), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

Puesta en votación la letra d), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez y Hoffmann (6-4-0).

El diputado **Edwards** efectuó **reserva de constitucionalidad** de la letra d) del N° 8, en conformidad al artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República.

N° 9

Se presentaron las siguientes indicaciones:

273) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann** para eliminar el literal b) del numeral 9) del artículo 78.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que la OCDE elaboró un informe que cuestionó a las agencias acreditadoras, en términos de la relación comercial que exista con ellas y en términos de la incapacidad de supervisar su labor, no obstante que también se valoró el aporte que entregan a las instituciones.

Enfatizó que la visión del Ejecutivo que se propone en el proyecto, es la existencia de una acreditación institucional y eliminación de la acreditación de carreras, salvo las que son obligatorias, pero sin olvidar que la acreditación institucional también incorpora una mirada a las carreras. Por lo tanto, también se eliminan las agencias acreditadoras.

La Ministra **Delpiano** expresó que se ha buscado priorizar una mirada institucional más completa que la actual, logrando una mirada integral de la institución. Se mostró a favor de que existan instituciones evaluadoras nacionales e internacionales.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez, Hoffmann y Venegas. En contra votaron los diputados Jackson y Poblete, y se abstuvieron los diputados González, Provoste y Robles (5-2-3).

274) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** al numeral 9) para eliminar la letra h) del artículo 9.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez y Hoffmann, y en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (4-7-0).

Puesto en votación el numeral 9), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Bellolio, Edwards, Romilio Gutiérrez y Hoffmann (7-4-0).

N° 10

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas (8-0-0).

N° 11

Se presentaron las siguientes indicaciones:

276) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el nuevo artículo 12 bis letra a), luego de la expresión "directivas" la expresión "superiores".

La indicación fue reformulada por sus autores para agregar en el nuevo artículo 12 bis letra a), luego de la expresión "directivas" la frase: "de acuerdo con el artículo 69 de la ley de Educación Superior".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Edwards y Jackson (8-0-2).

278) Del diputado **Robles** para agregar en la letra d) del artículo 12 bis, después de la expresión "funcionario de la Administración del Estado" una coma (,) y la siguiente frase: "salvo que desempeñe funciones docentes o de investigación en universidades estatales".

El autor reformuló la indicación en los siguientes términos:

"salvo que desempeñe funciones en instituciones de educación superior estatales".

278 bis) Del diputado **Robles** para reemplazar en la letra d) del artículo 12 bis, la frase: "Secretario Regional Ministerial de Educación" por "Secretarios Regionales Ministeriales".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró de acuerdo con las indicaciones del diputado Robles.

Puestas en votación conjunta las indicaciones 278 y 278 bis), resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

280) Del diputado **Robles** para agregar en la letra d) del artículo 12 quáter, la siguiente frase, sustituyendo el punto aparte por una coma: "o pérdida de las condiciones habilitantes para su nombramiento.".

El diputado **Robles** ejemplificó su indicación señalando que tiene lugar cuando una persona fue nombrada como COMISIÓNado porque representaba una región y deja de representarla, o cuando un estudiante nombrado deja se ser estudiante.

Puesta en votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles, y en contra los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (1-9-0).

281) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el artículo 12 quáter incluido por la letra f) número iii) del artículo 78 del proyec-

to, a continuación de la palabra “falsos”, la frase “u omitir información relevante para el proceso”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y se abstuvo la diputada Vallejo (9-0-1).

283) Del diputado **Robles** para reemplazar en el inciso segundo del artículo 12 quinquies, la primera frase que se lee hasta la coma, por la siguiente: “Asimismo, tendrán prohibición absoluta de prestar servicios a las entidades sujetas a su evaluación,”.

El autor reformuló la indicación en el siguiente sentido:

“Asimismo, el personal de la Secretaría Ejecutiva, los integrantes de los Comités Consultivos y el personal que preste servicios a la Comisión tendrán prohibición absoluta de prestar servicios a las entidades sujetas a su evaluación,”.

Puestos en votación conjunta la indicación 283) reformulada con el numeral 11), resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Romilio Gutiérrez, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Las siguientes indicaciones fueron retiradas por sus autores:

275) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 11) intercalando en el artículo 12 bis, en su letra a) entre la palabra “superior” y el punto aparte (.) la frase “o quienes lo hayan sido dentro de los doce meses anteriores a la postulación al cargo”.

277) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar en la letra b) del numeral 11) del artículo 78, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la frase “Asimismo, aquellas personas que tengan vigentes o hayan celebrado contratos de carácter mercantil, por sí o por terceros, con instituciones de educación superior; o que tengan la calidad de controladores, socios o miembros de personas jurídicas que tengan vigentes o hayan celebrado este tipo de contratos”.

278 ter) Del diputado **Venegas** para reemplazar en la letra d) del artículo 12 bis, incorporado por el artículo 78 N°11 del proyecto, la frase “funcionario de la Administración del Estado”, por la siguiente: “ jefes superiores de servicio o directivos del segundo nivel jerárquico”.

279) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 11), intercalando en el artículo 12 ter entre la palabra “contractual” y el punto aparte (.) la frase “o en las que tengan interés”.

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el inciso primero tiene precisamente ese propósito y el inciso segundo solo establece una cierta particularidad de lo primero.

El diputado **Venegas** expresó que debe quedar en la historia fidedigna de la ley que el hecho de haber estudiado en una casa de estudios determinada no es causal para inhabilitarse.

282) Del diputado **Robles** para suprimir en la segunda parte del inciso 4° del Artículo 12 quáter, la palabra “administrativa”.

N° 12

Se presentaron las siguientes indicaciones:

284) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 12), eliminado el artículo 14.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

285) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 12) del artículo 78 del proyecto.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

Puesto en votación el numeral 12) resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Jackson, y se abstuvo la diputada Provoste (6-1-1).

N° 13

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó la diputada Provoste (6-1-0).

N° 14

Se presentaron las siguientes indicaciones:

286) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 14) en su letra a) que modifica el inciso primero del artículo 15, intercálase las expresiones "criterios y" entre las palabras "de" y "estándares"; e intercálase la palabra "sistemática" entre las expresiones "aplicación" e "y resultados".

Los autores reformularon su indicación para intercalar la palabra "sistemática" entre las expresiones "aplicación" e "y resultados".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

287) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el numeral 14), en la letra b) del artículo 15, luego de la expresión "pregrado" la expresión "y programas de postgrado en el caso de las universidades".

291) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar en la letra d) del artículo 15 la expresión "de pregrado".

Los autores reformularon las indicaciones 287) y 291), del siguiente modo:

Para agregar en el numeral 14) en las letras b) y d) del artículo 15, luego de la expresión "de pregrado", la frase "y de postgrado".

Puestas en votación conjunta las indicaciones 287) y 291) reformuladas, resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Hoffmann, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

290 bis) Del diputado **Venegas** para reemplazar, en el artículo 78 N° 14 su letra d) que agrega al inciso final del artículo 15 de la Ley 20129, por la siguiente:

"d) Agregase en su inciso final, después del punto final que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

"Asimismo, un reglamento de la Comisión establecerá el procedimiento de selección de carreras y programas de estudio de pregrado que serán evaluados en la acreditación institucional. Este procedimiento deberá asegurar la evaluación de una muestra representativa de las carreras y programas de estudios impartidos por la institución en la totalidad de sus sedes, la que deberá considerar carreras y programas de estudio de las distintas áreas del conocimiento en las que la institución desarrolla sus funciones, evaluando integralmente la diversidad de la institución. Las carreras y programas que serán evaluados deberán ser informadas al menos con seis meses de anticipación a la institución.".

La indicación fue **retirada** por su autor.

293) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el nuevo inciso final del artículo 15 la expresión "representativa" por la expresión "intencionada".

La Subsecretaria **Quiroga** valoró el aporte de la indicación, pero estimó que es necesario que también sea representativa.

La indicación fue reformulada por sus autores, para agregar luego de la expresión "representativa" la frase "e intencionada".

Puesta la indicación reformulada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Hoffmann, Jackson, Poblete, Provoste y Vallejo (8-0-0).

294) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en la letra d) del artículo 15, agregado por el numeral 14) del artículo 78 del proyecto, a continuación del punto final (.), la siguiente oración "La institución evaluada podrá seleccionar una carrera o programa para su evaluación, la que deberá ser considerada como parte integral de la muestra por la Comisión.".

La Comisión acordó por unanimidad reemplazar el verbo "deberá" por "podrá".

Puesta en votación la indicación con la modificación consensuada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Hoffmann, Jackson, Poblete y Vallejo (7-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

288) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic** y **Vallejo** para modificar el artículo 78, numeral 14) en su letra b) intercalando la expresión "y posgrado" entre las palabras "pregrado" y "que".

289) Del diputado **Robles** para intercalar en el inciso 2° del artículo 15 entre las palabras "pregrado" y "que hayan", la siguiente expresión: "y doctorado".

290) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar en el número 14), letra b) el siguiente inciso, que pasó a ser cuarto:

"El organismo competente para cumplir y llevar a cabo los procesos de acreditación institucional corresponderá a una Agencia pública de carácter autónoma y transparente." Será esta Agencia la que "determinará la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.".

292) Del diputado **Robles** para intercalar en la primera parte del inciso final del artículo 15, entre las palabras "pregrado" y "que serán", la expresión: "y doctorado".

295) Del diputado **Robles** para sustituir el punto aparte del inciso final del artículo 15 por una coma (,), y agregar la siguiente frase: "Las carreras y programas que serán evaluados serán ser informadas al menos con seis meses de anticipación a la institución".

Puesto en votación el numeral 14), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Hoffmann, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (8-0-0).

N° 15

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el numeral 15), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Hoffmann, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (8-0-0).

N° 16

Se presentó la siguiente indicación:

296) De los diputados **Provoste** y **Morano** para en numeral 16) agregar en el inciso tercero, luego de la expresión "autonomía", antes del punto seguido, la expresión: "no antes de un año y nunca después de dos años".

Puesto en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Poblete, y en contra los diputados Bellolio, Edwards, González, Hoffmann, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas (1-8-0).

Puesto en votación el numeral 16), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, González, Hoffmann, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N° 17

Se presentaron las siguientes indicaciones:

297) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el inciso tercero del artículo 17, agregado por el literal 17) del artículo 78 del proyecto, por el siguiente:

"Las instituciones de educación superior deberán acreditarse en las dimensiones de docencia y resultados del proceso de formación; gestión y recursos institucionales y aseguramiento interno de la calidad. Asimismo, podrán acreditarse en las dimensiones de generación de conocimiento, creación e innovación; y, vinculación con el medio.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Bellolio, Edwards y Hoffmann, en contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (3-8-0).

298) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar un nuevo inciso final al artículo 17 agregado por el literal 17) del artículo 78 del proyecto del siguiente tenor:

"Las instituciones de educación superior que acrediten en todas las dimensiones serán consideradas como complejas para todos los efectos legales.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Edwards y Robles. En contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (3-5-2).

298 bis) De los diputados **Girardi, Provoste** y **Venegas** para reemplazar en todo el proyecto, cada vez que se aluda a la frase "creación e innovación" la vocal "e" por la expresión "y/o".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

Puesto en votación el numeral 17), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio y Edwards (8-2-0).

N° 18

Se presentaron las siguientes indicaciones:

299) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar el artículo 78, numeral 18), agregando en el literal b), a continuación del punto a parte que pasa a ser coma (,) la siguiente frase: ", y su contexto socio-territorial".

La Subsecretaria **Quiroga** expresó que el proyecto consagra un criterio de carácter nacional y para el sector universitario y el técnico profesional, de ahí que, la indicación implicaría contar adicionalmente con estándares regionales, lo que es muy complejo.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

300) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar el artículo 78, numeral 18), Agregándose un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"Con todo, el sistema debe cautelar que su aplicación incorpore efectivamente los fines y principios que guían esta reforma, en este caso calidad medida en el contexto, lo que implica que tanto los criterios como los estándares deben ser sensibles a las diferencias del entorno socio-territorial en que operan las instituciones a ser evaluadas.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el numeral 18) resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (7-0-0).

N° 19

Se presentaron las siguientes indicaciones:

301) De los diputados **Provoste** y **Morano** para en el numeral 19) eliminar en el primer inciso del nuevo artículo 18 la expresión: "cada cinco años, previo informe favorable del Comité de Coordinación.".

La indicación fue reformulada por sus autores, para introducir las siguientes modificaciones en el numeral 19), que crea un nuevo artículo 18:

a) Agregar la expresión por "revisarán y", luego de "establecerán".

b) Reemplazar la frase "cada cinco años", por la frase "en un plazo máximo de cinco años".

c) Suprimir la expresión "favorable".

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró a favor de la indicación, en términos generales, desconociendo las implicancias jurídicas del verbo "revisarán".

Puestas en votación conjunta las letras a) y c) resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez), Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesta en votación la letra b) resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez), Jackson, Poblete y Vallejo, y se abstuvieron los diputados Robles y Venegas (2-5-2).

303) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo del artículo 18, que se reemplaza por el numeral 19) del artículo 78 del proyecto, la expresión "preparará una propuesta de" por "elaborará los".

304) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar los incisos tercero y cuarto del artículo 18, que se reemplaza por el numeral 19) del artículo 78 del proyecto.

La Comisión acordó, por unanimidad, poner en votación conjunta las indicaciones 303) y 304), con las siguientes modificaciones:

-En el inciso primero reemplazar la frase: "preparará una propuesta" por "elaborará los" y las palabras "que deberá" por "los que deberán".

-En el inciso tercero reemplazar la expresión "la propuesta de" por "los".

-Eliminar el inciso cuarto.

Puestas en votación conjunta las indicaciones 303) y 304) con las modificaciones acordadas, resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez), Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

304 bis) Del diputado **Venegas** para modificar el artículo 78 N° 19 de la siguiente forma:

a) Sustituyese el N° 1 del inciso sexto del Artículo 78 N° 19, que reemplaza el artículo 18 de la Ley 20.129, por el siguiente:

"1.- La institución debe contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que sea transversal a sus políticas y a las funciones que le son propias. Los mecanismos aplicados para estos efectos deben garantizar esta transversalidad, aplicada sistemáticamente en las instancias orgánicas correspondientes en la totalidad de la institución, y cuyos resultados impacten al desarrollo institucional."

b) Incorporase el siguiente inciso final:

"Los criterios y estándares de calidad que establezca la Comisión Nacional de Acreditación deben ser publicitados con al menos 2 años de antelación a su vigencia efectiva".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

La diputada **Girardi** solicitó la votación de la inadmisibilidad de la letra a). Sometida a votación, se declaró **admisible por unanimidad.**

La Comisión acordó, por unanimidad, eliminar la siguiente frase: "en la totalidad de la institución".

Puesta en votación la letra a) con la modificación consensuada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez), Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (10-0-0).

306) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 19), en el numeral 1), a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), agrégase la siguiente frase: "Además se evaluará la existencia de políticas de sustentabilidad y de gobierno interno que permitan una adecuada autonomía, mediante la participación de los integrantes de la comunidad."

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi y Jackson. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez) y Venegas, y se abstuvieron los diputados Poblete, Robles y Vallejo (2-4-3).

307) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar, luego del segundo punto seguido, en el número 19, que modifica el artículo 18 de la ley Nº 20.129, en su inciso sexto número 2, lo siguiente: "En lo que se refiere a estructuras de gobierno, deberán evaluarse los niveles de autonomía y participación, los cuales deberán considerar los niveles de participación en el gobierno universitario, y los niveles de participación efectiva de organizaciones de los distintos estamentos."

Los autores reformularon su indicación de la siguiente forma:

"En lo que se refiere a estructuras de gobierno, deberán evaluarse los niveles de participación efectiva de los distintos estamentos.".

Puesta en votación la indicación reformulada resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Jackson y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards, Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez) y Venegas, y se abstuvieron los diputados Poblete y Robles (3-4-2).

309) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 19), en el numeral 4, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la frase "Asimismo, se tendrá en consideración la existencia de mecanismos que permitan un libre acceso al público por medio de la apertura digital de los contenidos de sus cursos y publicaciones.".

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, Edwards y Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez), y se abstuvo el diputado Venegas (5-3-1).

310) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar, luego del punto seguido, en el inciso sexto, número 5, la siguiente frase: "Deberán incorporarse indicadores que reflejen los aportes de la institución al desarrollo regional y nacional.".

Lo autores reformularon su indicación reemplazando las palabras "regional y nacional" por "sustentable de la región y del país".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Girardi, Osvaldo Urrutia (en reemplazo de Romilio Gutiérrez), Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

304 bis) Del diputado **Venegas** para modificar el artículo 78 N° 19 de la siguiente forma:

b) Incorporase el siguiente inciso final:

"Los criterios y estándares de calidad que establezca la Comisión Nacional de Acreditación deben ser publicitados con al menos 2 años de antelación a su vigencia efectiva".

308) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 19), en el numeral 3.- a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) agrégase la siguiente frase: "Asimismo, las instituciones deberán contar con una carrera académica y una funcionaria para todos los trabajadores académicos y no académicos de la comunidad institucional, que se desarrolle bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.".

La indicación fue reformulada por sus autores, en el siguiente sentido:

"Asimismo, se debe considerar la existencia de una carrera académica y una funcionaria, que se desarrolle bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito, y la participación de los propios actores en la elaboración de las mismas".

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Jackson, y sometida a votación se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

311) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar en el artículo 78, numeral 19), agregando un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"Con todo, la Comisión debe establecer criterios y estándares que simultáneamente valoren los resultados y también los esfuerzos asociados a la docencia en contextos vulnerables.".

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la siguiente indicación:

302) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso primero del artículo 18, reemplazado por el numeral 19) del artículo 78 del proyecto la oración ", previo informe favorable del Comité de Coordinación".

305) Del diputado **Robles** para reemplazar en el N° 1 del inciso sexto del artículo 18, la palabra "referidos" por la siguiente frase: "que sean transversales a sus políticas y".

La indicación fue **retirada** por su autor.

Puesto en votación el numeral 19) resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Edwards, y se abstuvo el diputado Bellolio (6-1-1).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 19 N°s 11 y 24 de la Constitución Política de la República.

Numeral nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

312) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar al artículo 78 un nuevo numeral 20), pasando el actual numeral 20) a ser 21) y así sucesivamente, del siguiente tenor el actual numeral 20) a ser 21) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"20) Agrégase un artículo 18 bis nuevo:

"Artículo 18 bis.- La evaluación de carreras y programas seleccionados en la acreditación institucional, así como los de acreditación obligatoria, deberán considerar al menos los siguientes parámetros:

a) La consistencia entre el modelo educativo y la política institucional con el perfil de egreso, las actividades curriculares y los mecanismos evaluativos.

b) La efectividad y resultados del proceso formativo, a través de evidencias del logro de los resultados de aprendizaje previstos y su correspondencia con lo definido en el Marco Nacional de Cualificaciones.

c) La dotación, calificaciones y pertinencia del cuerpo académico.

d) La vinculación con el medio.

e) La percepción de los estudiantes en relación al proceso formativo que recibieron.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible.**

N° 20

Se presentaron las siguientes indicaciones:

314) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el numeral 20) la letra d) punto ii) luego de la expresión "inciso siguiente" la expresión "u otras circunstancias que a juicio de la institución puedan afectar la imparcialidad o normal desarrollo del proceso evaluativo".

El Asesor **Espinoza** se mostró a favor de la indicación.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo la diputada Girardi (6-0-1).

316) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar en el artículo 78, numeral 20), incorporando los siguientes incisos tercero, cuarto y final nuevos, del siguiente tenor:

"Para asegurar que el proceso de evaluación incorpore diversas miradas y experiencias, el Registro de Pares Evaluadores tendrá a lo menos un 50% de personas con experiencia efectiva en regiones, considerando como tal haberse desempeñado a lo menos durante 5 años a jornada completa en instituciones con casas centrales fuera de la Región Metropolitana de Santiago.".

Asimismo, en la definición de la Comisión de los pares evaluadores que participarán en cada caso se cautelará que se respete un adecuado equilibrio de personas con experiencia en IES regionales y de la Región Metropolitana de Santiago.

Ante la ocurrencia de eventos, debidamente fundados, que escapan al control de la institución y que afectan su funcionamiento normal, sean catástrofes naturales o situaciones de naturaleza social o política, esta podrá solicitar a la Comisión, de manera oportuna, una reconsidera-

ción de los plazos establecidos para el proceso de acreditación. La Comisión deberá evaluar tal solicitud y dar aviso sobre el rechazo o aceptación a lo solicitado y los nuevos plazos establecidos. La institución podrá, por una vez, solicitar una reconsideración de los nuevos plazos, para lo cual deberá entregar antecedentes complementarios a los ya informados.”.

Los autores reformularon la indicación eliminando los incisos primero y tercero de la misma.

Puesto en votación el inciso segundo de la indicación, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (7-0-0).

317) Del diputado **Robles** para agregar al artículo 19 el siguiente nuevo inciso final:

“En el desarrollo de su cometido, a los pares evaluadores les serán aplicables las disposiciones del título III del decreto con fuerza de ley Nº 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Las siguientes indicaciones fueron **retiradas** por sus autores:

313) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar los literales a), b) y c) del numeral 20) del artículo 78 del proyecto.

315) Del diputado **Robles** para agregar en la letra e) literal d), del inciso 7° del Artículo 19, después del punto a parte (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “No se considerarán las condenas por crimen o simple delito cumplidas, respectivamente, diez o cinco años antes de la selección”.

El Asesor **Espinoza** expresó que la materia a que refiere la indicación se encuentra tratada en otra normativa, relativa al Ministerio de Justicia.

Puesto en votación el numeral 20) resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N° 21

Se presentaron las siguientes indicaciones:

318) De la diputada **Girardi** para modificar el artículo 78 numeral 21), en el artículo 20, reemplazando la palabra: “inferior”, por “cinco o seis años”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Girardi, se declaró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Girardi y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (3-5-1).

319) De los diputados **Provoste** y **Morano** para en el numeral 21) que modifica el artículo 20, en la letra c) reemplazando la expresión “se pronunciará respecto del” por “incorporando”.

La Subsecretaria **Quiroga** se mostró de acuerdo con la indicación.

La indicación fue reformulada por sus autores reemplazando la expresión “se pronunciará respecto del” por “incorporará el pronunciamiento respecto del”.

320) De los diputados **Provoste** y **Morano** para numeral 21) que modifica el artículo 20 en la letra c), eliminando la expresión “, aprobándolo o realizando observaciones. Un reglamento de la Comisión establecerá el procedimiento de aprobación del Plan de Mejora. Una

vez aprobado el Plan de Mejora por la Comisión, la institución deberá integrarlo a su plan de desarrollo institucional, cumpliendo con las formalidades que establezcan sus estatutos para estos efectos.”.

Puestas en votación conjunta las indicaciones 319) reformulada y 320), resultaron **aprobadas por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesto en votación el numeral 21), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N° 22

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el numeral 22), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

320 bis) De las diputadas **Girardi y Provoste** para agregar un nuevo artículo 21 bis del siguiente tenor:

“Al siguiente período de acreditación, las instituciones acreditadas por cuatro y cinco años, en el marco de la mejora continua, deberán ser capaces de obtener los estándares correspondientes al siguiente nivel de acreditación”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron las diputadas Girardi y Provoste, y en contra los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (2-6-0).

N° 23

Se presentaron las siguientes indicaciones:

321) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo del artículo 22, reemplazado por el numeral 23) del artículo 78 del proyecto, la expresión “Tratándose de instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado, la” por “La”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

322) De los diputados **Morano** y **Provoste** para agregar en el numeral 23), inciso segundo, luego de la expresión “para que ésta” la expresión: “, en caso de una segunda no acreditación consecutiva,”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Provoste y Robles. En contra votaron los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados Girardi y Vallejo (2-5-2).

323) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann** para eliminar el inciso final del artículo 22, agregado por el numeral 23) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Provoste, y en contra los diputados González, Girardi, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (2-7-0).

324) Del diputado **Robles** para reemplazar el inciso final del artículo 22 por el siguiente: "Lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, quinto y sexto de este artículo no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2009, del Ministerio de Educación, las que para tales efectos se regularan por las normas especiales aplicables a dichas instituciones.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles, y en contra votaron los diputados Bellolio, González, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (1-8-0).

Puesto en votación el numeral 23), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (8-1-0).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 19 N°s 2 y 10 de la Constitución Política de la República.

N° 24

Se presentaron las siguientes indicaciones:

325) De la diputada **Girardi** para eliminar en el artículo 78 numeral 24), el artículo 22 bis.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Robles y Venegas. En contra votaron los diputados Poblete y Vallejo, y se abstuvo la diputada Provoste (6-2-1).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

326) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en el inciso primero la expresión "podrá otorgar una acreditación institucional condicional por dicho plazo" por la expresión "notificará al Consejo Nacional de Educación que la institución se incorpore a un plan de supervisión con autonomía condicional ante dicho Consejo por dicho plazo".

327) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso segundo la expresión "que apruebe el Plan de Mejora" por la expresión "determine la autonomía condicional".

328) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso tercero la expresión "otorgare la acreditación institucional condicional" por la expresión "determine la autonomía condicional".

329) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso tercero la expresión "por el cual fue acreditada condicionalmente" por la expresión "de tres años".

330) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso cuarto la expresión "acreditación institucional condicional vigente" por la expresión "autonomía institucional" y la expresión "obtuviere la misma acreditación en el proceso de acreditación institucional siguiente se entenderá, para todos los efectos legales, que no acreditó" por la expresión "no acredite".

N°s 25 y 26, que han pasado a ser 24 y 25

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta las numerales 25) y 26), resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N° 27, que ha pasado a ser 26

Se presentaron las siguientes indicaciones:

331) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en numeral 27) que crea el artículo 25 bis, reemplazar la expresión "adelantar el proceso de acreditación institucional, antes del término del plazo por el cual fue concedida" por la expresión "retirar la acreditación institucional" y la expresión "superior ha dejado de dar cumplimiento" por "usó dolosamente, tergiversó u ocultó información que derivó, en el momento de la decisión, en el".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

332) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en numeral 27) que crea el artículo 25 bis, agregar un nuevo inciso final siguiente:

"Con todo, todos los antecedentes recabados en las visitas de seguimiento de cumplimiento de criterios y estándares la Comisión podrá representar a la institución observaciones respecto de ellas, las que se tendrán en consideración al momento del nuevo proceso de acreditación.".

La indicación fue reformulada por sus autores para agregar un nuevo inciso final siguiente del siguiente tenor:

"De acuerdo a los antecedentes recabados en las visitas de seguimiento de cumplimiento de criterios y estándares la Comisión podrá representar a la institución observaciones respecto de ellas, las que se tendrán en consideración al momento del nuevo proceso de acreditación.".

Puesta en votación la indicación reformulada resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

333) De los diputados Bell**olio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 25 bis de la ley 20.129, que se crea a través del numeral 27) del artículo 78 del proyecto, del siguiente tenor:

"Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior la Comisión deberá notificar a la institución afectada la que tendrá un plazo de treinta días para realizar sus descargos y solicitar que se abra un período de prueba no superior a igual término.".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesto en votación el numeral 27), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (8-1-0).

N° 28, que ha pasado a ser 27

Se presentaron las siguientes indicaciones:

334) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 ter, en su inciso segundo, reemplazar la expresión "Comisión Nacional de Acreditación" por la expresión "Subsecretaría de Educación Superior".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Provoste, se declaró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron las diputadas Girardi y Provoste, y en contra los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (2-7-0).

335) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el inciso tercero del artículo 25 ter de la ley 20.129, que se agrega a través del numeral 28) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio; en contra, los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (1-6-1).

338) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el nuevo artículo 25 quáter de la Ley 20.129, que se agrega a través del numeral 28) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (1-7-0).

340) Del diputado **Robles** para agregar en el inciso segundo del artículo 25 quáter, la siguiente frase después del punto aparte, que pasa a ser punto seguido: "El plazo máximo de duración de este procedimiento de autorización, no podrá exceder de seis meses".

El diputado Robles reformuló la indicación reemplazando el "seis" por "tres".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (8-0-0).

342) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en la letra e) del inciso segundo del artículo 25 quinquies, que se agrega por medio del numeral 28) del artículo 78, a continuación de la palabra "carreras" la frase "en la medida que cumpla con los requisitos académicos que correspondan".

Puesta en votación la indicación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, y Venegas (8-0-0).

343) Del diputado **Robles** para agregar en el artículo 25 quinquies un nuevo inciso final del siguiente tenor: "Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2009, del Ministerio de Educación, las que para tales efectos se regularan por las normas especiales aplicables a dichas instituciones.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles. En contra votaron los diputados Bellolio, González, Provoste y Venegas, y se abstuvieron los diputados Girardi, Jackson y Poblete (1-4-3).

343 bis) De la diputada **Girardi** para agregar un nuevo artículo 25 sexties del siguiente tenor: "en todo caso los programas impartidos on line no serán conducentes a títulos profesionales ni grados académicos".

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

336) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 ter, en su inciso tercero, reemplazar la expresión "la Comisión" por la expresión "el Consejo Nacional de Educación".

337) De los diputados Girardi y González para agregar en el artículo 78, numeral 28), en el Artículo 25 ter, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"Los proyectos referidos a nuevas sedes o carreras deben ser pertinentes a las realidades locales.

Lo anterior implica sustentarlas en estudios de demanda y empleabilidad, tendencias de desarrollo y políticas públicas nacionales y regionales, los que deberán ser exigidos y evaluados por la Comisión Nacional de Acreditación.".

339) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 quater, en su inciso primero, reemplazar la expresión "a la Comisión" por la expresión "al Consejo Nacional de Educación".

341) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 quater, en sus incisos segundo y tercero, reemplazar la expresión "la Comisión" por la expresión "el Consejo".

El diputado **Bellolio** pidió votación separada del artículo 25 quinquies del numeral 28).

Puesto en votación el artículo 25 quinquies del numeral 28), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (8-0-0).

Puestos en votación los artículos 25 ter y quáter del numeral 28), resultaron **aprobados** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad**, en conformidad a los artículos 19 N° 2 y 65 N° 4 de la Constitución Política de la República.

N° 29, que ha pasado a ser 28

Se presentaron las siguientes indicaciones:

344) De la diputada **Girardi** para agregar en el numeral 29), del artículo 78, en el epígrafe del título III después de la expresión: "médico cirujano", la frase: "y demás profesiones de la salud que se indican".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Girardi, se declaró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo, y en contra votaron los diputados Bellolio y Venegas (7-2-0).

345) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78 numeral 29), intercalando entre la expresión "Médico Cirujano," y "Profesor de Educación Básica," la frase "Enfermería, Matrón, Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Odontólogo, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista,".

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República.

N° 30, que ha pasado a ser 29

Se presentó la siguiente indicación:

346) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 30) del artículo 78 del proyecto**.**

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio. En contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (1-6-2).

Puesto en votación el numeral 30) resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas, en contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo la diputada Provoste (6-1-1).

N° 31, que ha pasado a ser 30

Se presentó la siguiente indicación:

347) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 31) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio. En contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (1-6-2).

Puesto en votación el numeral 30) resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas, en contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo la diputada Provoste (6-1-1).

N° 32, que ha pasado a ser 31

Se presentaron las siguientes indicaciones:

348) De la diputada **Girardi** para modificar el numeral 32), intercalando en el artículo 27 después de la expresión: "Médico cirujano", seguido de una coma:","; la siguiente frase: "Cirujano dentista, Químico farmacéutico y obstetricia".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

349) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78 numeral 32), intercalando entre la expresión "Médico Cirujano," y "Profesor de Educación Básica," la frase "Enfermería, Matrón, Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Odontólogo, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista,".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Jackson, se declaró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste, (6-2-1).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República.

Las siguientes indicaciones fueron **retiradas** por sus autores:

349 bis) Del diputado **Robles** para incorporar en el primer inciso después de "Médico Cirujano", la frase: "Cirujano Dentista, Enfermera, Matrona, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Nutricionista, Químico Farmacéutico y Bioquímico".

350) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 32) que crea un nuevo artículo 27, agregar en su inciso segundo luego de la expresión "cumplimiento de" la expresión "criterios y".

351) De los diputados **Morano** y **Provoste** para numeral 32) que crea un nuevo artículo 27, agregar en su inciso tercero luego de la expresión "cumplimiento de los" la expresión "criterios y", y luego de la expresión "aceptable de los" agregar la expresión "criterios y".

Puesto en votación el numeral 32), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, en contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo la diputada Provoste (7-1-1).

N°s 33, 34 y 35, que han pasado a ser 32, 33 y 34

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta los numerales 33), 34) y 35) resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N°36, que ha pasado a ser 35

Se presentó la siguiente indicación:

352) Del diputado **Robles** para agregar al artículo 27 quinquies, el siguiente nuevo inciso final: "Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2010, del Ministerio de Educación, las que para los efectos previsto en este artículo se regularán por las normas especiales aplicables a dichas instituciones.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el numeral 36), resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

N° 37, que ha pasado a ser 36

Se presentó la siguiente indicación:

352 bis) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar, en el inciso primero, a continuación de la expresión "técnico de nivel superior" lo siguiente: "y que acredite estar trabajando en un establecimiento educacional".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron las diputadas Girardi y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo, y se abstuvo el diputado Venegas (2-6-1).

Puesto en votación el numeral 37), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados González y Robles (7-2-0).

N°38

Se presentaron las siguientes indicaciones:

353) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 38) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Provoste y Robles, y en contra los diputados González, Girardi, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (3-6-0).

354) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 38) incorporar un nuevo artículo 28 del siguiente tenor: "El proceso de acreditación de carreras y programas de pregrado se realizará evaluando el perfil de egreso de la respectiva carrera o programa, considerando el estado de desarrollo y actualización de los fundamentos científicos, disciplinarios o

tecnológicos de la formación y su relación con los propósitos institucionales; las condiciones de operación que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso y sus resultados; y la capacidad de autorregulación de la carrera o programa.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el numeral 38), resultó **rechazado** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Jackson, y en contra los diputados Bellolio, Girardi, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (1-8-0).

N° 39, que ha pasado a ser 37

Se presentaron las siguientes indicaciones:

355) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal a) del numeral 39) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Provoste, y en contra los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas (2-7-0).

356) Del diputado **Robles** para agregar la siguiente letra c):

“c) Agréguese en el artículo 29, después del punto aparte que pasa a ser una coma (,) la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo dispuesto para esas mismas circunstancias en las normas especiales aplicables a las instituciones de educación superior estatales y a aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el numeral 39), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (8-1-0).

N° 40, que ha pasado a ser 38

Se presentó la siguiente indicación:

357) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 40) del artículo 78 del proyecto.

Se acordó, por unanimidad de la Comisión, poner en votación el numeral.

Puesto en votación el numeral 40), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas, en contra votaron los diputados Bellolio y Robles, y se abstuvo la diputada Provoste (6-2-1).

N° 41, que ha pasado a ser 39

Se presentó la siguiente indicación:

358) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 41) del artículo 78 del proyecto.

Se acordó, por unanimidad de la Comisión, poner en votación el numeral.

Puesto en votación el numeral 41), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio y Robles, y se abstuvo la diputada Provoste (6-2-1).

N° 42

Se presentó la siguiente indicación:

359) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 42) en el nombre del Título IV, luego de la expresión "doctorado" incorporar la expresión ", magíster".

La indicación fue reformulada por sus autores para eliminar, en el artículo 44, la frase: "correspondientes a magister, doctorado y especialidades en el área de la salud y de otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

359 bis) Del diputado **Bellolio** para eliminar el Título IV.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio. En contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete Provoste, Robles y Venegas, y se abstuvo la diputada Vallejo (1-7-1).

Puesto en votación resultó el numeral 42), resultó **rechazado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Jackson, Poblete (0-7-2).

N° 43, que ha pasado a ser 40

Se presentaron las siguientes indicaciones:

361) De la diputada **Girardi** para modificar el artículo 78 en su numeral 43) reemplazando su inciso segundo por el siguiente: "La acreditación de estos programas de postgrado será obligatoria".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Girardi, se declaró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Poblete, Provoste y Robles, y en contra votaron los diputados Bellolio y Jackson (5-2-0).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

360) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** y para modificar el artículo 78 numeral 43), sustituyendo en el inciso segundo del artículo 44 la palabra "voluntaria" por "obligatoria".

362) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 43) incorporar en el inciso segundo del artículo 44, luego de la expresión "voluntaria." la expresión "Excepto en el caso de los programas de doctorado".

363) Del diputado **Robles** para agregar las siguientes letras d) y e):

"d) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 44 la palabra "voluntaria" por "obligatoria".

e) Intercálense los siguientes nuevos incisos 3°, 4°, 5° y 6° al artículo 44:

"La apertura de nuevos programas de doctorado deberá contar con una autorización inicial de la Comisión Nacional de Acreditación. En caso que el programa no obtenga la autorización inicial, éste no podrá ser impartido.

La apertura de nuevos programas de doctorado deberá contar con una autorización inicial de la Comisión Nacional de Acreditación. En caso que el programa no obtenga la autorización inicial, éste no podrá ser impartido.

La acreditación de programas de doctorado se extenderá por un plazo de hasta 7 años.

La Comisión Nacional de Acreditación notificará a las universidades, doce meses antes del vencimiento del plazo otorgado para la autorización inicial, la fecha de inicio del proceso de acreditación obligatoria del programa de doctorado.”.

364) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 43) incorporar un inciso final en el artículo 44 del siguiente tenor: “Por su parte, la acreditación de los programas de magister o denominación similar, se hará en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente.”.

Puesta en votación la letra a) del numeral 43), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete y Venegas, y en contra votaron los diputados Girardi, Provoste y Robles (5-3-0).

N° 44, que ha pasado a ser 41

Se presentaron las siguientes indicaciones:

365) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78 numeral 44), eliminándose el numeral 44).

366) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 45) incorporar en el inciso primero del artículo 45 el siguiente inciso final: “Para el caso del magíster, los criterios y estándares se fijarán por el mismo procedimiento pudiendo distinguir entre tipologías de magíster”.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

La Comisión acordó votar separadamente el literal b) del numeral 44).

Puesto en votación el numeral 44), literales a) y c), resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesto en votación el numeral 44), literal b), resultó **rechazado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Jackson y Venegas, y en contra votaron los diputados Girardi, González, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo (3-6-0).

N° 45, que ha pasado a ser 42

Se presentaron las siguientes indicaciones:

367) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 45) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio. En contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (1-7-1).

368) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78 numeral 45), eliminándose la letra b) del numeral 45).

La indicación fue **retirada** por sus autores.

368 bis) Del diputado **Robles** para reemplazar en el inciso primero del artículo 46, la oración “instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del Título III.” por “la Comisión Nacional de Acreditación”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

El diputado **Bellolio** solicitó votación separada de las letras b) y c).

Puesto en votación el numeral 45), literales a) y d), resultaron **aprobados** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Robles, y se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (6-1-2).

Puesto en votación el numeral 45), literales b) y c), resultaron **aprobados** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo la diputada Provoste (7-1-1).

N° 46, que ha pasado a ser 43

Se presentaron las siguientes indicaciones:

369) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 46) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio. En contra votaron los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (1-7-1).

370) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78 numeral 46), letra a) intercalando la expresión “magíster,” entre las palabras “de” y “doctorado”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

371) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar en su numeral 46), la letra c), numeral ii).

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (9-0-0).

Puesto en votación el numeral 46), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (8-1-0).

N° 47, que ha pasado a ser 44

Se presentaron las siguientes indicaciones:

372) De la diputada **Girardi** para modificar el numeral 47) artículo 48, reemplazando en el párrafo primero la expresión: “publicidad información”, por “información pública”.

La indicación fue **retirada** por su autora.

373) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal a) del numeral 47) del artículo 78 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Robles, y en contra los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (2-7-0).

374) De la diputada **Girardi** para modificar el numeral 47) artículo 48,b) reemplazando en la letra b), nueva, la expresión: “publicidad”, por “información”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Robles y Vallejo (6-3-0).

375) De los diputados **Girardi** y **González** para agregar en el artículo 78, numeral 47), el literal b), a continuación del punto a parte, un párrafo nuevo del siguiente tenor:

“Asimismo, la institución deberá exhibir en los lugares de matrícula y poner a disposición del público antecedentes y estudios que evidencien la pertinencia, necesidad y empleabilidad asociada a la carrera o programa de estudio que ofrece.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el numeral 47), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

N°s 48, 49, 50 y 51, que han pasado a ser 45, 46, 47 y 48

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta los numerales 48, 49), 50) y 51), resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (8-0-0).

TÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD

Párrafo 1° Del financiamiento institucional para la gratuidad
Artículo 79, que ha pasado a ser 83

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

376) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el Título V de la siguiente manera:

a) Sustitúyase el nombre del Título V por el siguiente: "Del Financiamiento Público para la Educación Superior".

b) En el título del Párrafo 1° sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia".

377) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 79 de la siguiente manera:

a) En el Título del párrafo 1º, sustitúyase la palabra "gratuidad" por la palabra "docencia"

b) En el inciso primero, luego de la frase "para la", sustitúyase la palabra "gratuidad" por la palabra "docencia".

378) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para sustituir el artículo 79 por el siguiente:

"Las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que cumplan con los requisitos señalados en esta ley, podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad de conformidad a las condiciones que establece este título.".

379) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 79, luego de la expresión "centros de formación técnica," la expresión "así como las instituciones de educación superior de las fuerzas armadas y de orden y seguridad.

380) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 79 la expresión "podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad de conformidad a las condiciones que establece este título" por la frase "recibirán el financiamiento institucional para la docencia.".

Puesto en votación el artículo 79, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Girardi y Jackson (7-0-2).

Artículos nuevos

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

381) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 79 bis nuevo:

"Artículo 79 bis.- Este financiamiento institucional buscará financiar los costos asociados a la docencia de pregrado, considerando las necesidades de infraestructura y los costos ope-

racionales para su normal desenvolvimiento, de conformidad a las necesidades económicas de las instituciones en el desempeño de esta labor, que permitan asegurar la calidad de éstas".

382) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 79 ter nuevo:

"Artículo 79 ter.- Se prohíbe toda forma de financiamiento para acceder a alguna institución de educación superior, que signifique endeudamiento para el estudiante. Esto se hará efectivo con la eliminación de toda transferencia monetaria por parte del Estado a las instituciones que no cumplan con lo estipulado en esta ley.

Se deroga la Ley 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior - Crédito con Aval del Estado- y cualquier otra norma legal que tenga por fin entregar créditos de financiamiento de carreras de educación superior".

383) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 79 quater nuevo:

"Artículo 79 quater.- Condonación de la deuda de los estudiantes endeudados por mecanismos de financiamiento en el acceso a instituciones de educación superior.".

384) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 80 nuevo pasando el actual artículo 80 a ser 81 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Artículo 80.- Este financiamiento institucional buscará financiar los costos asociados a la docencia de pregrado, considerando las necesidades de infraestructura, los costos operacionales que permitan un normal desenvolvimiento de sus labores y asegurar la calidad.".

Artículo 80, que ha pasado a ser 84

Se presentaron las siguientes indicaciones:

385) De la diputada **Girardi** para reemplazar en la letra a) del artículo 80 la palabra "cuatro" por "cinco".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó la diputada Girardi. En contra votaron los diputados Bellolio, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados González y Provoste (1-6-2).

386) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 80, letra c), la expresión "universidades" por la expresión "instituciones de educación superior".

La indicación fue **retirada** pos sus autores.

387) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 80 de la siguiente forma:

a) En su inciso primero, elimínase la expresión "señaladas en el artículo anterior".

b) En su letra d) sustitúyase la frase "a estudiantes vulnerables que promuevan su retención" por la expresión "que promuevan su retención y permanencia durante la carrera" y reemplázase el guarismo "20%" por "30%".

c) Agrégase en su artículo 80 las nuevas letras e), f), g), h), i) y j) del siguiente tenor:

"e) Constar en sus estatutos registrados ante el Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título III del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, el derecho a la participación de al menos un representante de los estamentos estudiantiles y uno del personal no académico, con derecho a voz y a voto, en algún órgano colegiado de la administración o dirección central de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el literal f) del art. 3 de la presente ley.

f) Sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

g) Sujetarse a las disposiciones del Título III de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

h) No mantener trabajadores contratados mediante régimen de Subcontratación regulado en el Título VII del Código del Trabajo en labores de carácter permanente en sus dependencias.

i) No mantener trabajadores en régimen de honorarios en labores de carácter permanente.

j) Contar con una carrera académica y una funcionaria para todos los trabajadores académicos y no académicos de la comunidad institucional que realicen labores permanentes, que se desarrollen bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.”.

La letra b) se declaró **admisible**.

Puesta en votación la letra b), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Jackson y Robles, y en contra votaron los diputados Bellolio, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (3-5-0).

391) Del diputado **Robles** para intercalar en el inciso final del artículo 80, entre las palabras “aplicables” y “los artículos” la siguiente frase: “lo dispuesto en el inciso anterior y”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo, y en contra votaron los diputados Bellolio, Provoste y Venegas (5-3-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

387) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 80 de la siguiente forma:

a) En su inciso primero, elimínase la expresión “señaladas en el artículo anterior”.

c) Agrégase en su artículo 80 las nuevas letras e), f), g), h), i) y j) del siguiente tenor:

“e) Constar en sus estatutos registrados ante el Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título III del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, el derecho a la participación de al menos un representante de los estamentos estudiantiles y uno del personal no académico, con derecho a voz y a voto, en algún órgano colegiado de la administración o dirección central de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el literal f) del art. 3 de la presente ley.

f) Sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

g) Sujetarse a las disposiciones del Título III de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

h) No mantener trabajadores contratados mediante régimen de Subcontratación regulado en el Título VII del Código del Trabajo en labores de carácter permanente en sus dependencias.

i) No mantener trabajadores en régimen de honorarios en labores de carácter permanente.

j) Contar con una carrera académica y una funcionaria para todos los trabajadores académicos y no académicos de la comunidad institucional que realicen labores permanentes, que se desarrollen bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.”.

388) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar las siguientes letras nuevas en el artículo 80:

“e) Constar en sus estatutos registrados ante el Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título III del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, el derecho a la participación de al menos un representante de los estamentos estudiantiles, académico y uno del personal administrativo, con derecho a voz y a voto, en el órgano superior de administración y en los distintos órganos colegiados de toma de decisiones, sumado a la elección de autoridades unipersonales, incluido el Rector o Rectora.

f) Sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

g) Sujetarse a las disposiciones del Título III de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

h) No mantener trabajadores contratados mediante régimen de subcontratación y externalización que promueven la precarización laboral.

i) Contar con una carrera académica y una funcionaria para todos los trabajadores académicos y no académicos de la comunidad institucional que realicen labores permanentes, que se desarrollen bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.”.

389) De la diputada **Girardi** para agregar las siguientes letra e), f) y g) nuevas:

“e) No haber obtenido una rentabilidad sobre patrimonio promedio anual superior al 20%, desde el año de su constitución y hasta los estados financieros auditados del año 2014.”.

“f) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos.”

“g) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad.”.

390) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para sustituir el inciso final del artículo 80 por el siguiente:

“No obstante lo señalado en el presente artículo, todas las instituciones de educación superior estatales accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley.”.

391 bis) De la diputada **Vallejo** para eliminar en la letra c) del artículo 80, desde la palabra “un reglamento” hasta el punto aparte del mismo literal.

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Vallejo, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 80, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República.

Artículo 81, que ha pasado a ser 85

Se presentó la siguiente indicación:

392) De los diputados **Jackson** y **Vallejo**, y de los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso primero, la palabra “gratuidad” por la palabra “docencia”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo 81, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Artículo 82, que ha pasado a ser 86

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

393) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 82 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase la palabra “gratuidad” por “docencia”.

b) Elimínase todo a continuación del primer punto seguido (.) del inciso primero que pasa a ser punto aparte.

394) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 82 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, luego de la frase “para la”, sustitúyase la palabra “gratuidad” por la palabra “docencia”

b) En el inciso primero, elimínese “considerará la información del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula establecidos de conformidad a este título. Asimismo,”.

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Vallejo, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 82, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo el diputado Jackson (6-1-1).

Artículo 83, que ha pasado a ser 87

Se presentó la siguiente indicación:

395) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 83, en el tercer inciso, la expresión “diez” por la expresión “cinco”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Poblete y Provoste, y en contra votaron los diputados González, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas (3-5-0).

Puesto en votación el artículo 83 resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvieron los diputados Poblete y Provoste (5-1-2).

Artículo 84, que ha pasado a ser 88

Se presentaron las siguientes indicaciones:

396) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar el artículo 84.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

397) Del diputado **Robles** para reemplazar el encabezado del inciso primero del artículo 84, por el siguiente: “Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos de cualquier naturaleza que tengan por objeto el financiamiento institucional para la gratuidad o el financiamiento estudiantil, incluidos aquellos instrumentos que cuenten con garantía del Estado, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:”

398) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 84 de la siguiente manera:

a) En el encabezado del inciso primero, luego de la frase “para la” sustitúyase la palabra “gratuidad” por “docencia”

b) En la letra a) sustitúyase la frase: “Regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidas en el párrafo 2º y en conformidad al párrafo 5º del presente título” por la frase “Cumplir con las siguientes condiciones para optar a financiamiento estatal:

i) Autonomía universitaria: toda institución de Educación Superior que reciba recursos del Estado deberá contemplar participación de académicos, estudiantes y administrativos, cada uno de ellos con derecho a voz y voto en el órgano superior de administración y en los distintos órganos colegiados de toma de decisiones, sumado a la elección de autoridades unipersonales, incluido el Rector o Rectora.

ii) Condiciones laborales: las instituciones deberán contar y cumplir con un plan de desarrollo personal y una política de relaciones laborales aprobados y evaluados periódicamente

por el órgano normativo superior, con el fin de garantizar condiciones laborales que contribuyan al desarrollo de los trabajadores que forman parte de la comunidad.

iii) Transparencia total en el uso de sus recursos financieros. Para hacer efectivo este proceso debe contar con los mismos mecanismos de entrega y requerimiento que tienen las instituciones del Estado con la Ley de Transparencia.

iv) Servicio a la comunidad: orientación regional y nacional del conocimiento, investigación y contenido en las mallas en orientación a los fines del país, a partir de la adscripción a la Estrategia Nacional de Desarrollo.

v) Mecanismos de acción positiva en acceso que aseguren una matrícula no elitista, diversa en lo socioeconómico y cultural. Poseer mecanismos de inclusión para personas con discapacidad.

vi) Marco de cualificaciones: las instituciones deben someterse a un marco de cualificaciones común entre los diversos sistemas y realizar sus procesos de contratación de funcionarios académicos mediante concurso público.

vii) Observatorio laboral: las instituciones deberán someterse a los análisis de pertinencia de oferta académica realizados por el Observatorio laboral, de esta manera se determinará el crecimiento y aumento de la matrícula en las instituciones de educación superior.

viii) Conocimiento abierto: se deben contemplar mecanismos para que la producción del conocimiento sea de acceso público, enfocándose en la docencia e investigación. Su justificación es que las instituciones de educación superior que reciban financiamiento estatal deben tener la misión de producir conocimiento, tanto para las comunidades académicas, como para la sociedad que invirtió en tales proporciones.

ix) Educación intercultural: educación que involucre en sus mallas curriculares las diversas culturas y etnias que son parte de nuestro territorio, según su pertinencia geográfica. La implementación de estos programas académicos se debe evaluar y realizar con las comunidades originarias con especial énfasis en la vinculación local y regional, a efectuarse en el marco de los convenios y leyes vigentes ratificadas por Chile.

x) Educación inclusiva: educación que considere las necesidades educativas específicas de los y las estudiantes para garantizar un aprendizaje en la diversidad.”.

399) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 84, en la letra a), la expresión “cobros” por la expresión “valor”.

400) Del diputado **Robles** para agregar las siguientes letras d), e) y f) nuevas:

“d) Dar cumplimiento a las disposiciones de los Títulos III y IV de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

e) Contar con un reglamento del personal académico, que contemple normas que cautelen el ingreso por concurso público, evaluaciones y jerarquización académica, bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito; y

f) Establecer en sus estatutos que su patrimonio se encuentra afecto al cumplimiento de fines exclusivamente educacionales.”.

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Robles, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 84, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Párrafo 2° De los valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación

Artículo 85, que ha pasado a ser 89

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones

401) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el título del párrafo 2° por el siguiente: "Párrafo 2° De los valores regulados del financiamiento institucional para la docencia".

402) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el artículo 85 por el siguiente:

"Artículo 85: Aquellas instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la docencia, recibirán aportes fiscales cuyo monto y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título.

Los valores de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia se determinarán sobre la base de las carreras o programas, según área disciplinar, que imparte la institución, sobre las que se desarrollarán fórmulas para el cálculo de estos valores. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos:

a) Los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, o si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior.

b) Los niveles de acreditación institucional.

c) los planes de desarrollo de cada institución.

d) Las condiciones de infraestructura y el tamaño, en metros cuadrados, de estas instituciones.

e) El número de estudiantes que puede recibir cada institución.

f) La cantidad trabajadores académicos y no académicos que forman parte de la comunidad institucional.

g) La investigación que las instituciones desarrollan.

h) La región en que se imparten.

i) Otros costos que sean indispensables para el funcionamiento adecuado de las labores de docencia de la institución.

Se deberá considerar, al momento de determinar estos valores, las estrategias a las que se refiere el artículo 12.

Las fórmulas para el cálculo de los valores que trata este artículo se establecerán, cada cinco años, mediante resoluciones exentas del Ministerio de Educación, las que deberán ser visadas por el Ministro o Ministra de Hacienda, y publicarse en abril del año anterior al que se aplicarán dichos valores.".

403) De la diputada **Girardi** para reemplazar la oración inicial del párrafo primero del artículo 85 que señala "Aquellas instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad", por: "Todas las instituciones de educación superior que conforman el sistema".

404) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el inciso primero del artículo 85, la expresión "cobros" por la expresión "valor".

405) Del diputado **Robles** para intercalar en el inciso segundo del artículo 85, segunda parte, después de la palabra "últimas" la siguiente frase ", el porcentaje de sus estudiantes pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país".

406) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 84 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplácese “gratuidad” por “docencia”.

b) En el inciso primero, reemplácese “se regirán por los valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103” por “recibirán aportes fiscales directos cuyo monto y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título”.

c) Reemplácense los incisos segundo y tercero por el siguiente:

“Los valores de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia se determinarán sobre la base de las carreras o programas, según área disciplinar, que imparte la institución, sobre las que se desarrollarán fórmulas para el cálculo de estos valores. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos:

a) Los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, o si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior,

b) Los niveles de acreditación institucional,

c) Los planes de desarrollo de cada institución,

d) Las condiciones de infraestructura y el tamaño, en metros cuadrados, de estas instituciones,

e) El número de estudiantes que puede recibir cada institución,

f) La cantidad de académicos que forman parte de la comunidad institucional,

g) La investigación que las instituciones desarrollan, y

h) La región en que se imparten. Se deberá considerar, al momento de determinar estos valores, las estrategias a las que se refiere la presente ley.”.

Puesto en votación el artículo 85, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo la diputada Provoste (6-1-1).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República.

Artículo nuevo

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la siguiente indicación:

407) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 85 bis nuevo:

“Artículo 85 bis.- En caso de la extensión del tiempo señalado en el artículo 104, los valores de los aranceles regulados se determinarán en razón a “grupos de carreras” definidos por la Subsecretaría, los que corresponderán a conjuntos de carreras o programas de estudios que tengan estructuras de costo similares entre sí. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos, los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior, los niveles de acreditación institucional de las instituciones que las imparten, el tamaño de éstas últimas y la región en que se imparte.

Según la extensión del tiempo señalado en el artículo 104, los valores de los derechos básicos de matrícula corresponderán a un valor anual por estudiante, determinado según tipo de institución, es decir, universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica. Por su parte, los valores de los cobros por concepto de titulación o graduación corresponderán a un valor único por estudiante para uno o más grupos de carrera.”.

Artículo 86, que ha pasado a ser 90

Se presentaron las siguientes indicaciones:

408) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar el artículo 84.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

409) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 86 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, elimínese el punto final, y reemplácese con “, en función de una matriz de costos de las mismas.”.

b) En el inciso segundo, elimínese el punto final, y reemplácese con “, como lo pueden ser laboratorios, servicios, edificios y usos de dependencias.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra a).

Puesta en votación la letra b), resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete y Vallejo, y se abstuvieron los diputados Provoste, Robles y Venegas (5-0-3).

Puesto en votación el artículo 86, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 87, que ha pasado a ser 91

Se presentaron las siguientes indicaciones:

409 bis) Del diputado **Bellolio** para eliminar la palabra “exenta” del artículo 87.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Robles, y en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (2-6-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

410) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 87 de la siguiente manera:

a) Reemplácese “visadas por el” con “informadas al”.

b) Reemplácese “valores regulados de arancel, cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras y de los derechos básicos de matrícula” por “aportes fiscales de financiamiento institucional para la docencia que se destinará a cada una de las instituciones”.

c) Reemplácese “grupos de carreras” por “los valores que se le asignen a cada carrera”.

411) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 87 de la siguiente manera:

a. Reemplácese la frase “valores regulados de arancel, cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras y de los derechos básicos de matrícula” por la frase “aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia que se destinará a cada una de las instituciones”.

b. Sustitúyase la expresión “grupos de carreras” por “valores que se le asignarán a cada carrera”.

Puesto en votación el artículo 87, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Artículo 88, que ha pasado a ser 92

Se presentaron las siguientes indicaciones:

412) De los diputados **Jackson y Vallejo** para modificar el artículo 88 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, remplácese “a la Comisión de Expertos” con “al Consejo de Financiamiento”.

b) En el inciso primero, remplácese “aranceles” por “aportes institucionales para la docencia”.

c) En el inciso primero, remplácese “la Comisión” por “el Consejo”.

d) En el inciso primero, remplácese “del arancel regulado los derechos de matrícula y cobros por titulación o graduación para el grupo o los grupos de carreras respectivos” por “de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

e) Entre el inciso primero y el segundo, agréguese “En este proceso de consulta, las instituciones de educación superior podrán hacer observaciones, las que deberán ser respondidas fundadamente por la Subsecretaría. El fundamento podrá ser común para todas aquellas observaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.”

f) En el inciso tercero, reemplácese “a la Comisión” por “al Consejo”.

g) En el inciso cuarto, reemplácese “La Comisión” por “el Consejo”.

h) En el inciso quinto reemplácese “La Comisión” por “el Consejo”.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las letras b) y d).

Puestas en votación las letras a), c), e), f), g) y h), resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jackson, Robles y Vallejo, y en contra votaron los diputados González, Poblete, Provoste y Venegas (3-4-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la siguiente indicación:

413) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 88 de la siguiente manera:

a) En su inciso primero reemplácese la expresión “a la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, establecida en el párrafo 3° siguiente (en adelante “la Comisión”)” por “al Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia, establecida en el párrafo 3° siguiente (en adelante “el Consejo de Financiamiento”)”.

b) En el mismo inciso sustitúyase la expresión “del arancel regulado, los derechos básicos de matrícula y cobros por titulación o graduación para el grupo o los grupos de carreras respectivos” por la frase “de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

c) En su inciso tercero sustitúyase la expresión” a la Comisión” por la frase “al Consejo de Financiamiento”.

d) En su inciso cuarto reemplázase la expresión “La Comisión” por “El Consejo”.

e) En su inciso quinto reemplázase la expresión “La Comisión” por “El Consejo”.

Puesto en votación el artículo 88, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Artículo 89, que ha pasado a ser 93

Se presentaron las siguientes indicaciones:

416) Del diputado **Robles** para reemplazar en el inciso segundo del artículo 89, segunda parte, la expresión “tres meses” por la de “dos meses”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Robles, y en contra votaron los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (1-7-0).

414) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplácese “la Comisión” por “el Consejo”.

b) En el inciso primero, remplácese “aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación y graduación” por “aportes fiscales de financiamiento institucional a la docencia de las instituciones”.

c) En el inciso segundo, remplácese “la Comisión” por “el Consejo”.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra b) y no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, las letras a) y c).

415) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

a) Reemplácese en su inciso primero la expresión “a la Comisión” por “al Consejo”.

b) Sustitúyase en el mismo inciso la expresión “los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación” por la frase “aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia de las instituciones”.

c) En su inciso segundo reemplácese la frase “La Comisión” por “El Consejo”.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra b) y no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, las letras a) y c).

Puesto en votación el artículo 89 resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio y Robles (6-2-0).

Artículo 90, que ha pasado a ser 94

Se presentaron las siguientes indicaciones:

418) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 90 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, luego de la primera coma, elimínese la frase “al menos, lo siguiente”.

b) Agréguese, luego de la palabra establecer que precede a la coma, los siguientes: anualmente, los valores de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia que recibirá cada una de las instituciones que deban recibir este financiamiento, de conformidad al párrafo 1° del presente Título.

c) Elíminense las letras a), b) y c) del artículo.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

417) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 90.- Las resoluciones exentas señaladas en el artículo anterior deberán establecer, anualmente, los valores de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia que recibirá cada una de las instituciones que deban recibir este financiamiento, de conformidad al párrafo 1° del presente Título.”.

419) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar en el artículo 90, en la letra b), la expresión “y cobros”.

Puesto en votación el artículo 90, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Artículo 91

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

420) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 91 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, luego de la frase "para los", sustitúyase la siguiente frase: "aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación de todas las o los estudiantes matriculados en la institución respectiva" por la frase "aportes fiscales de financiamiento institucional para la docencia de las instituciones"

b) En el inciso segundo, sustitúyase luego de la frase "para la", la palabra "gratuidad" por "docencia"

421) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

a) En su inciso primero elimínase el texto a continuación del punto seguido (.) que pasa a ser punto aparte (.)

b) En su inciso segundo sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia".

422) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 91, en el primer inciso luego de la expresión "institución respectiva.", pasando el punto final a ser punto seguido, agregar la expresión "Para el caso de las instituciones de educación superior estatales, dichos valores se actualizarán en conformidad a la variación del índice de reajuste de remuneraciones del sector público del año correspondiente.".

Puesto en votación el artículo 91 resultó aprobado por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Poblete Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio, Jackson y Robles (5-3-0).

Posteriormente, la Comisión acordó, por unanimidad, reabrir el debate del artículo 91, en conformidad al artículo 201, inciso segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de ponerlo nuevamente en votación.

Puesto nuevamente en votación el artículo 91, resultó **rechazado** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Venegas, y en contra los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo (1-7-0).

Artículo 92

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 92, resultó **rechazado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Robles, y Vallejo, y se abstuvieron los diputados Poblete y Provoste (0-5-2).

Párrafo 3° De la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles
Artículo 93, que ha pasado a ser 95

Se presentaron las siguientes indicaciones:

423) De los diputados **Jackson y Vallejo y** de los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para reemplazar el nombre del párrafo tercero del título V por el siguiente: "Del Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

424) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 93 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, sustitúyase la frase “una Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, de carácter permanente”, por la frase “Créase un Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia”.

b) En el inciso primero, luego del punto seguido sustitúyase “la Comisión” por “el Consejo”

c) En la letra a), reemplácese “valores de aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación” por “aportes fiscales de financiamiento institucional para la docencia. Asimismo, establecer los aranceles regulados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y 107”.

d) En la letra b), reemplácese “aranceles regulados derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación” por “aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

e) En el último inciso, luego de la coma, sustitúyase la frase “la Comisión” por la frase “el Consejo”.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las letras a), c) y d), y no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, las letras b) y e).

425) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero sustitúyase la frase “una Comisión de Expertos para la regulación de aranceles” por la expresión “un Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia”.

b) En su letra a) Sustitúyase la frase “valores de aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación” por la expresión “aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

c) En su letra b) reemplácese la frase “valores de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación” por la expresión “aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

d) En su inciso final reemplázase “de la Comisión” por “del Consejo”.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las letras a), b) y c), y no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, la letra d).

Puesto en votación el artículo 93, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (7-0-1).

Artículo 94, que ha pasado a ser 96

Se presentaron las siguientes indicaciones:

425 bis) Del diputado **Bellolio** para agregar en el inciso cuarto del artículo 94, luego de la de la frase “Ministerio de Educación “previa aprobación de 3/5 del Senado”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Robles, y en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas (2-6-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

426) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 94 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplácese "la Comisión estará integrada" por "El Consejo estará integrado".

b) En el inciso segundo, reemplácese "de la Comisión" por "del Consejo".

c) En el inciso tercero, reemplácese "de la Comisión" por "del Consejo".

d) En el inciso quinto, reemplácese "de la Comisión" por "del Consejo".

e) En el inciso sexto, reemplácese "de la Comisión" por "del Consejo".

427) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 94, inciso primero, la expresión por "La Comisión" por "El Consejo"; y en los incisos segundo, tercero, quinto y sexto, reemplácese la expresión "de la Comisión" por "del Consejo".

Puesto en votación el artículo 94, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (6-1-0).

Artículo 95, que ha pasado a ser 97

Las siguientes indicaciones fueron **retiradas** por sus autores:

428) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 95, en la letra a), luego de la expresión "funciones directivas" la expresión "superiores".

429) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 95 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la frase "de la Comisión", que viene antes de la palabra "integrantes", por la frase "del Consejo".

b) Sustitúyase en el inciso tercero la palabra "doce", que viene antes de la palabra "hasta", por la frase "treinta y seis".

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la siguiente indicación:

430) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 95 la expresión por "de la Comisión" por "del Consejo".

Puesto en votación el artículo 95, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (6-1-0).

Artículo 96, que ha pasado a ser 98

Se presentaron las siguientes indicaciones:

431) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 96 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la frase "de la Comisión", por la frase "del Consejo".

b) Agréguese el nuevo inciso tercero que dice:

"Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá encomendar estudios para materias específicas y debidamente fundadas, los que serán financiados por la Subsecretaría, de acuerdo a lo aprobado en la Ley de Presupuestos del Sector Público.".

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la letra b), y no puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, la letra a).

432) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 95 la expresión por "de la Comisión" por "del Consejo".

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

Puesto en votación el artículo 96, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 97, que ha pasado a ser 99

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

433) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 97 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la frase "La Comisión", por la frase "El Consejo".

b) Sustitúyase en el inciso tercero la frase "de la Comisión", por la frase "del Consejo".

434) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 97, en su inciso primero, la expresión "La Comisión" por "El Consejo"; y en su inciso tercero reemplázase la expresión "de la Comisión por "del Consejo".

Puesto en votación el artículo 97, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 98, que ha pasado a ser 100

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

435) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 98 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la frase "de la Comisión", por la frase "del Consejo".

b) Sustitúyase en la letra e) la frase "de la Comisión de Expertos", por la frase "del Consejo".

436) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 98, en su inciso primero, la expresión "de la Comisión" por "del Consejo"; y en su letra e) reemplácese la expresión "de la Comisión de Expertos" por "del Consejo de Financiamiento".

Puesto en votación el artículo 98, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 99, que ha pasado a ser 101

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

437) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el inciso primero del artículo 99 la frase "de la Comisión de expertos", por la frase "del Consejo".

438) De los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para sustituir en el artículo 99, en su inciso primero, la expresión "de la Comisión" por "del Consejo".

Puesto en votación el artículo 97, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (7-0-0).

Artículo 100

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

439) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el artículo 100 la frase "de la Comisión de expertos", por la frase "del Consejo".

440) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 100 la expresión "de la Comisión de Expertos" por "del Consejo de Financiamiento".

Puesto en votación el artículo 100, resultó **rechazado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Jackson, Vallejo y Venegas. En contra votaron los diputados Bellolio, Poblete y Robles, y se abstuvo la diputada Provoste (4-3-1).

Párrafo 4° Regulación de las vacantes de las instituciones de educación superior
Artículo 101, que ha pasado a ser 102

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

441) Del diputado **Venegas** para reemplazar el artículo 101 por el siguiente:

"Artículo 101.- La Subsecretaría, previa consulta al comité de coordinación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, mediante resolución que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda y que deberá dictarse a más tardar el 30 de abril del año anterior al que se aplique la regulación, determinará las vacantes máximas de estudiantes de primer año para instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, para aquellas carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103."

442) De los diputados **Provoste** y **Morano** para modificar el artículo 101 de la siguiente forma:

a) Para incorporar un nuevo inciso primero en el siguiente sentido "La Subsecretaría, mediante resolución, que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda y que deberá dictarse a más tardar el 30 de abril del año anterior al que comience a aplicarse la regulación, determinará la tasa de crecimiento máximo de vacantes de estudiantes de primer año para instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, para aquellas carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103, para el periodo trianual siguiente. Cada año dicha tasa de crecimiento podrá ser ajustada parcialmente en mérito de las variables que se enuncian en el inciso segundo, debiendo ser completamente reevaluada al tercer año.

b) Para agregar los siguientes incisos finales:

"Para efectos de la incorporación de nuevas instituciones de educación superior al sistema de financiamiento de gratuidad, se entenderá que se incorporará la cohorte de estudiantes nuevos de primer año desde el primer año de adscripción a dicho sistema.

Con todo, la Subsecretaría de Educación Superior, por resolución fundada, previa solicitud de la institución de educación superior, podrá modificar dicho máximo en atención a circunstancias calificadas no contempladas en el inciso anterior. Para efectos de la incorporación de nuevas instituciones de educación superior al sistema de financiamiento de gratuidad, se entenderá que se incorporará la cohorte de estudiantes nuevos de primer año desde el primer año de adscripción a dicho sistema.".

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

443) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 101 de la siguiente manera:

a) Agréguese en el inciso segundo la letra d) que dice:

"d) El número de académicos"

Agréguese en el inciso segundo la letra e) que dice:

"e) Las condiciones de infraestructura"

Agréguese en el inciso segundo la letra f) que dice:

"f) La condición de si la institución es o no creada por ley"

Sustitúyase en el inciso tercero la frase "Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional regulada en el artículo 12, así como otras estrategias y políticas relevantes para los subsistemas universitario y técnico profesional", por la frase "Estrategias Nacionales y Regionales tanto en universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, a las que se refiere el Título II de la presente ley, velando por el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del art. 2 de la presente ley.".

444) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 101 de la siguiente manera:

a) En su inciso primero sustitúyase la expresión "institucional para la gratuidad" por la frase "regulado por este Título".

b) Agrégase las nuevas letras d), e) y f) del siguiente tenor:

"d) El número de académicos

e) Las condiciones de infraestructura

f) La circunstancia de si la Institución es o no creada por ley."

c) En su inciso final, elimínase el texto a continuación de la expresión "tales como" y sustitúyase por el texto "las Estrategias Nacionales y Regionales, a las que se refiere el artículo 12 de la presente ley. Asimismo, se tendrá especial consideración con la información contenida en el Sistema de Información".

Puesto en votación el artículo 101, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo el diputado Robles (6-1-1).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República.

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

445) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar un artículo 101 bis nuevo, que señala:

Artículo 101 bis.- "Para efectos de esta ley, se entenderá que la institución de educación superior cumple con otorgar estudios gratuitos si exime a las y los estudiantes de cualquier pago asociado a arancel y a derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, respecto de aquellas carreras y programas de estudio presenciales conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación. En caso que dichas carreras o programas de estudio sean impartidas en modalidad semipresencial, su financiamiento deberá ser autorizado por resolu-

ción de la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad a criterios objetivos establecidos en el reglamento respectivo.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Párrafo 5° Del deber de otorgar estudios gratuitos y cobros regulados
Artículo 102, que ha pasado a ser 103

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

446) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** y de los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el nombre del párrafo 5° que dice:

“Del deber de otorgar estudios gratuitos y cobros regulados”, por el nuevo nombre que dice: “De los requisitos para recibir estudios gratuitos”.

447) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 102 de la siguiente forma:

a) Elimínase en su inciso primero a partir de la primera coma (,) hasta la segunda coma (,) ambas inclusive.

b) En su letra a) sustitúyase la palabra “cursado” por “finalizado”; y limínase la palabra “completa”

448) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en la letra a) del artículo 102 la frase “finalizado la enseñanza media”, por la frase “cursado la enseñanza media completa. La Subsecretaría podrá autorizar, fundadamente, excepciones a este requisito.”

449) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para modificar el artículo 102 de la siguiente forma:

a) Para incorporar en el inciso primero, entre las palabras “superior” y “que accedan”, una oración del siguiente tenor: “organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro”.

b) Para incorporar en el literal c), a continuación del punto a parte, un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Lo anterior se aplicará igualmente a las instituciones de educación superior estatales, por el solo ministerio de la ley.”.

Puesto en votación el artículo 102, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Artículo 103, que ha pasado a ser 104

Se presentaron las siguientes indicaciones:

450) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para eliminar el artículo 103.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

451) De los diputados **Provoste** y **Morano** para modificar el artículo 103 de la siguiente forma:

a) Para agregar en el inciso primero luego de la expresión “arancel” la expresión “, valores por concepto de titulación”.

b) Para eliminar el inciso segundo.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo 103, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo el diputado Jackson (6-1-1).

Artículo 104

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

452) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 104 en el inciso primero, luego del punto final, que pasa a ser punto seguido, la expresión "Pudiendo ser extendida por la Subsecretaría de Educación Superior en hasta por un 20% en casos calificados no contemplados en el artículo 105".

453) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar en el inciso primero entre la palabra "éstas" y el punto aparte (.), la frase "aumentados en un 40% de la misma".

454) Del diputado **Robles** para agregar en el inciso primero del artículo 104, luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: "más dos semestres adicionales.".

455) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar luego de la palabra "éstas" y antes del punto aparte (.) la frase "aumentados en un semestre o su equivalente".

Puesto en votación, el artículo 104, resultó **rechazado** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados González, Provoste, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvieron los diputados Jackson, Poblete y Robles (4-1-3).

Artículo 105

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 105, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 106

Se presentaron las siguientes indicaciones:

456) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar en el inciso primero entre las frases "programas de estudios" y la frase "a otra", la palabra "gratuitos".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jackson y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste y Venegas, y se abstuvo el diputado Robles (2-5-1).

457) Del diputado **Robles** para incorporar en el inciso segundo del artículo 106, entre las palabras "curso," y "descontándosele", la frase "más dos semestres adicionales,".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo 106, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 107

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

458) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 107 de la siguiente forma:

a) Para reemplazar en la letra a) el porcentaje "50%" por el de "25%"

b) Para reemplazar la letra b) por la siguiente:

"b) Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el período adicional señalado en la letra anterior y no es superior a dos, ésta podrá cobrar al estudiante hasta el 50% del

valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula por ducho período; y, si excede a dos años, podrá cobrar al estudiante hasta el total de dicho valor."

459) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 107 de la siguiente manera:

a) En la letra a), agréguese, luego de la palabra "institución" la frase "indicado en el artículo 104".

b) En la letra a), luego de la frase "hasta el", sustitúyase la cifra "30%" por la cifra "50%"

c) En la letra a), luego de la segunda coma, agréguese la siguiente frase "establecido por el Consejo de Financiamiento de la suma del arancel regulado"

d) Sustitúyase en el inciso tercero la frase "límites máximos señalados en el inciso anterior", por la frase "límites máximos".

460) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 107 de la siguiente forma:

a) En la letra a) eliminase el texto a continuación de la palabra valor y sustitúyase por la frase "de un arancel regulado, establecido por el Consejo de Financiamiento".

b) Eliminase en la letra b) la frase "y los derechos básicos de matrícula"

c) Agrégase dos nuevos incisos del siguiente tenor:

"Con todo, aquellos estudiantes que tengan inscritos un número de créditos del SCT inscritos inferior al previsto para ese período académico, deberán pagar un porcentaje del arancel regulado calculado a partir del número de créditos del SCT inscritos en relación con el promedio de créditos del SCT inscritos por semestre del mismo estudiante durante su carrera o programa de estudios en periodos anteriores.

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable a todas las instituciones de educación superior."

461) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 107 el siguiente inciso final:

"La Subsecretaría de Educación Superior, en los casos señalados en los incisos precedentes, determinará los mecanismos de ayuda arancelaria para cubrir los porcentajes determinados pudiendo ser mediante una beca especial en casos de mérito académico en la trayectoria o mediante el sistema de crédito que corresponda".

462) De la diputada **Girardi** para agregar en el artículo 107 el siguiente inciso final:

"No obstante fundado en razones de fuerza mayor o caso fortuito, el interesado podrá elevar solicitud a la subsecretaria de educación superior, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de la duración nominal de la carrera, a fin que se prorrogue su financiamiento de gratuidad por el tiempo que haya durado el entorpecimiento invocado.".

Puesto en votación el artículo 107, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (7-0-1).

Artículo 108

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

463) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 108 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la palabra "gratuidad", por la palabra "docencia".

b) Agréguese un nuevo inciso, que viene justo después del inciso primero, que dice:

"Las cargas provocadas por problemas de articulación entre instituciones, o al interior de las mismas, que involucren un incremento del tiempo de estudios de los estudiantes, deberán ser asumidos por las instituciones, como es el caso de cambios en las mallas curriculares o modificaciones a los programas educativos."

463 bis) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 108 de la siguiente forma:

a) En su inciso primero sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia".

b) En el mismo inciso agrégase a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase:

"Las cargas provocadas por problemas de articulación entre instituciones, o al interior de las mismas, que involucren un incremento del tiempo de estudios de los estudiantes, deberán ser asumidos por las instituciones.".

464) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 108 de la siguiente forma:

a) Para eliminar su inciso segundo.

b) Para suprimir en el inciso tercero la última frase que se lee después del punto seguido, que pasa a ser punto aparte.

Puesto en votación el artículo 108, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 109

Se presentaron las siguientes indicaciones:

465) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar el artículo 109.

465 bis) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para eliminar el inciso segundo del artículo 109.

La Comisión acordó, por unanimidad, poner en votación el artículo.

Puesto en votación el artículo 109, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Robles y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Vallejo (6-1-1).

Párrafo Nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

466) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente párrafo 6º nuevo, que comprende los artículos 109 bis y 109 ter, nuevos.

Párrafo 6°, "Fondos para las instituciones de educación superior".

"Artículo 109 bis.- La Ley de Presupuestos del Sector Público considerará recursos para un fondo de desarrollo y mejora de las funciones de investigación y creación artística de aquellas universidades que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad de la presente ley.

La distribución de dichos recursos se realizará considerando el desempeño de éstas, medido a través de indicadores de investigación, creación artística e, innovación y libre acceso del conocimiento producido en éstas.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda, determinará los indicadores a utilizar, su periodicidad y la ponderación de éstos para el cálculo del desempeño. Dichos indicadores se podrán modificar por parcialidades, cada cuatro años.

El conocimiento desarrollado en virtud de este artículo será de libre acceso al público y estará abierto a todas las personas, de conformidad a lo establecido en el artículo 144.".

"Artículo 109 ter.- Las instituciones de educación superior regionales deben dotarse de fondos especiales que permitan fortalecer sus programas y orientar el conocimiento con sus comunidades.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que será ratificado por el Ministro o Ministra de Hacienda, regulará las materias establecidas en el presente artículo.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Artículo nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

466 bis) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 110 nuevo, pasando el artículo 110 actual a ser 111 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Artículo 110.- Un reglamento del Ministerio de Educación regulará el acceso abierto al público del conocimiento producido en las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento regulado en este Título. En él, se deberán establecer sistemas de digitalización de los diferentes cursos que se imparten en las instituciones, así como de las publicaciones académicas, por medio de plataformas comunes abiertas de acceso gratuito a todas las personas. Con esto, se buscará facilitar la búsqueda pública, el análisis y el acceso a los cursos, documentos y publicaciones académicas directamente derivadas de las actividades académicas realizadas por las instituciones de educación superior públicas. Asimismo, establecerán mecanismos para certificar presencialmente estos cursos, así como el apoyo del Ministerio de Educación para aquellas instituciones que no cuenten con los recursos materiales necesarios para la implementación de estas medidas.".

La indicación fue reformulada por sus autores para agregar un artículo 110, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 110.- Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento regulada en el presente Título deberán contar con sistemas de digitalización de sus cursos, así como de sus publicaciones académicas, por medio de plataformas comunes abiertas de acceso gratuito a todas las personas. Dichas plataformas tendrán como objetivo facilitar la búsqueda pública de información, el análisis y el acceso a cursos, documentos y publicaciones académicas directamente derivadas de las actividades académicas realizadas por la institución.

Lo establecido en el artículo anterior es sin perjuicio de los derechos establecidos en las leyes 17.336 y 19.039".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Jackson, se mantuvo **inadmisible** por mayoría de votos.

Párrafo 6° Infracciones y sanciones a este título.
Artículos 110 y 111

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta los artículos 110 y 111, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 112

Se presentaron las siguientes indicaciones:

467) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el inciso primero, luego de la palabra "gravísimas" la frase "cinco o más veces" por "tres o más veces".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jackson, Provoste y Vallejo, y en contra votaron los diputados Bellolio, González, Poblete, Robles y Venegas (3-5-0).

468) Del diputado **Robles** para agregar en el artículo 112 el siguiente nuevo inciso final:

"Lo dispuesto en los incisos anteriores no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2010, del Ministerio de Educación, las que para los efectos previsto en este artículo se regularán por las normas especiales aplicables a dichas instituciones".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo 112, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 113

Se presentó la siguiente indicación:

469) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** y de los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso primero la palabra "gratuidad", por la palabra "docencia".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo 113, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 114

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 114, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 115, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 116

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 116, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 117

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 117, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo 118

N° 1

Se presentó la siguiente indicación:

470) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 118 número 1) luego de la expresión "Escuela de Gendarmería de Chile" la expresión ", Escuela de Formación Penitenciaria de Gendarmería de Chile".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

N° nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

470 bis) Del **Ejecutivo** para intercalar el siguiente numeral 2) nuevo, pasando el actual a ser 3), y así sucesivamente:

"2) Agrégase, en el inciso final del artículo 53, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "excepto la Escuela de Gendarmería de Chile, la que se relacionará con el Estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (7-0-0).

N° 2

Se presentó la siguiente indicación:

471) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 118 número 2) luego de la expresión "o cuatro semestres" agregar la expresión "o su equivalente en unidades como créditos transferibles o metodologías similares validadas por la Subsecretaría de Educación Superior".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

N° 3

Se presentaron las siguientes indicaciones:

472) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 3) del artículo 118.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Robles, y en contra votaron los diputados, González, Jackson, Poblete, Provoste y Venegas (2-5-0).

473) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 118 número 3) un inciso final al artículo 100 del siguiente tenor:

"Con todo, el Consejo Nacional de Educación podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial.".

Puesta en votación resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Provoste y Robles, y se abstuvieron los diputados Jackson, Poblete y Vanegas (4-0-3).

N° 4

No se presentaron indicaciones.

N° nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

474) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 118 un número 5) del siguiente tenor:

5) Agrégase en el artículo 82, a continuación de la frase "de Carabineros" la expresión ", Gendarmería".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (7-0-0).

N° nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

475) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 118 agregar un número 6) del siguiente tenor:

6) Agrégase en el artículo 84, a continuación de la frase "Escuela de Suboficiales de Carabineros" la expresión ", así como la Escuela de Gendarmería de Chile".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (7-0-0).

Puesto en votación el artículo 118, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Venegas (7-0-0).

Artículo 119

N° 1

Se presentó la siguiente indicación:

476) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el literal b) del numeral 1) del artículo 119 por el siguiente nuevo:

"b) Reemplázase en el inciso segundo la frase "El Ministerio de Educación" por "La Superintendencia".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Provoste y Robles, y en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas (3-5-0).

N° 2

Se presentaron las siguientes indicaciones:

477) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el literal a) del número 2) del artículo 119 por el siguiente:

"a) Reemplázase en el inciso primero la frase "el Ministerio de Educación" por ", la Superintendencia".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

478) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal c) del numeral 2) del artículo 119 del proyecto.

La indicación fue reformulada por sus autores, para agregar en el inciso final del artículo 4, a continuación de la palabra "ley" la expresión "de Educación Superior y la ley".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Robles. En contra votaron los diputados, González, Jackson, Poblete, Vallejo y Venegas, y se abstuvo la diputada Provoste (2-5-1).

N° 3

No se presentaron indicaciones.

N° 4

Se presentaron las siguientes indicaciones:

479) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el literal a) del numeral 4) del artículo 119 por el siguiente nuevo:

"a) Reemplázase en el inciso primero la frase "el Ministerio de Educación" por "la Superintendencia".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio, y en contra votaron los diputados, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (1-7-0).

480) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar la letra c) del numeral 4) del artículo 119 por la siguiente:

"c) Incorpórase en el inciso primero la siguiente letra f) nueva:

"f) En caso que una institución de educación superior autónoma no se acredite de conformidad a lo establecido en la ley Nº 20.129.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Robles, y en contra los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste. Vallejo y Venegas (2-6-0).

481) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal d) del numeral 4) del artículo 119.

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

N°s 5 y 6

No se presentaron indicaciones.

N° 7

Se presentaron las siguientes indicaciones:

483) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar la letra d) del artículo 7) del artículo 119 por la siguiente:

"d) En el inciso tercero reemplázase la referencia "al Ministerio de Educación" por "a la Superintendencia".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio; en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Robles (1-6-1).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** las siguientes indicaciones:

482) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar en el numeral 7 una nueva letra c), pasando la actual c) a ser d) y así sucesivamente, del siguiente tenor: c) En el inciso segundo, incorpórase, después de "el administrador provisional deberá presentar," la frase "una vez aprobada por la mesa triestamental desarrollada en el inciso final de éste artículo, y";

b) Para agregar en el numeral 7) una nueva letra g) con el siguiente texto:

"g) Incorpórase un inciso final del siguiente tenor: "Una vez ingresado el administrador provisional a la institución de educación, se deberá formar una mesa triestamental integrada por las organizaciones representantes de estudiantes, docentes y funcionarios elegidos democráticamente a través de votación universal, siendo éstas la federación de estudiantes, las asociaciones de académicos y los sindicatos de trabajadores, respectivamente, las que deberán participar en conjunto con el administrador provisional con voz y voto en ciertas materias administrativas y académica de la universidad, señaladas en el artículo siguiente. No existiendo las organizaciones anteriormente mencionadas, el administrador provisional deberá crear los mecanismos y garantizar la realización de elecciones universales, secretas e informadas de los estamentos no representados, en un plazo de treinta días contados desde que comienza a ejercer su cargo.".

484) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar en el numeral 7) una nueva letra g) con el siguiente texto:

g) "Incorpórase un inciso final del siguiente tenor: "Una vez ingresado el administrador provisional a la institución de educación, se deberá formar una mesa triestamental integrada por las organizaciones representantes de estudiantes, docentes y funcionarios elegidos democráticamente a través de votación universal, siendo éstas la federación de estudiantes, las asociaciones de académicos y los sindicatos de trabajadores, respectivamente, las que deberán participar en conjunto con el administrador provisional con voz y voto en ciertas materias administrativas y académica de la universidad, señaladas en el artículo siguiente. No existiendo las organizaciones anteriormente mencionadas, el administrador provisional deberá crear los mecanismos y garantizar la realización de elecciones universales, secretas e informadas de los estamentos no representados, en un plazo de treinta días contados desde que comienza a ejercer su cargo.".

N° nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

485) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un nuevo numeral 8) pasando el 9) a ser 10) y así sucesivamente del siguiente tenor:

"8) Incorpórase el siguiente artículo 10° bis nuevo:

"Artículo 10 bis.- Dentro de la institución afectada por la medida se deberá conformar una mesa compuesta por representantes de los tres estamentos de la comunidad, a saber, académicos, funcionarios y estudiantes, en adelante denominada "Mesa Triestamental". Dichos representantes serán elegidos por sus pares por medio de un procedimiento serio y transparente, cuyas elecciones deberán ser aprobadas por un ministro de fe.

Esta mesa tendrá por objeto supervigilar las labores del administrador provisional designado y dar su aprobación en las materias relativas a las modificaciones a los reglamentos académicos, al despido de personal de cualquier tipo, y demás materias que esta ley así lo ordene.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

N°8

Se presentaron las siguientes indicaciones:

486) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 8) del artículo 119.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Bellolio; en contra votaron los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Robles (1-6-1).

487) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 119 de la siguiente manera:

a) En su numeral 8) agrégase las letras a), b) y c) nuevas, pasando la letra a) a ser d), la b) a ser e) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"a) Incorpórase en el inciso segundo, después de "consignado en el plan de administración provisional" la frase "y ser aprobado por la mesa triestamental."

b) Incorpórase en el inciso tercero, después de la expresión "la medida de reestructuración deberá" la frase "contar con la aprobación de la mesa triestamental y la".

c) En el inciso cuarto, reemplázase "al Consejo Nacional de Educación" por "a la Superintendencia".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

N°9

Se presentaron las siguientes indicaciones:

488) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en la letra a) del número 9) del artículo 119, a continuación de la palabra "Superintendencia", una coma (,) y la frase "previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por mayoría de sus miembros en ejercicio".

489) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para suprimir en la letra c) del número 9) del artículo 119, la frase "y elimínese la frase, "previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada para ese solo efecto" y la coma (,) que la precede.

Puestas en votación conjunta las indicaciones 488) y 489), resultaron **rechazadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Provoste. En contra votaron los diputados, González, Poblete, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados Robles y Jackson (2-4-2).

N° 10

Se presentó la siguiente indicación:

490) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el numeral 10), por el siguiente

"10) Modifícase el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase "con plenos poderes" por "con los poderes que le otorga la ley".

b) Remplázase, en su inciso segundo, letra g) la alocución "cuenten con acreditación vigente por un período de a lo menos tres años" por "se encuentren acreditadas".

c) Elimínase en el inciso segundo el literal g).

d) Sustitúyase en el inciso cuarto la oración "a los ingresos que perciba la institución de educación superior, debiendo determinarse su cuantía conforme a las normas que señale el reglamento a que se refiere el artículo 27" por "al presupuesto de la nación, y determinados conforme a las reglas de la ley 18.834.

e) Sustitúyase el inciso quinto por el siguiente:

"Las acciones que ejecuta el administrador provisional se realizarán con cargo a los recursos de la institución sujeta a dicha medida, salvo en el caso que el administrador sea nombrado por la causal de la letra a) del artículo 3 de la presente ley y no se cuente con bienes suficientes para hacer frente a las obligaciones emanadas de las actividades docentes, como las obligaciones laborales pendientes. En este caso, se destinarán recursos públicos del Estado, de forma extraordinaria, así como también aquéllos necesarios para cubrir los costos del proceso de acreditación institucional."

f) Incorpórase los siguientes incisos sexto y final:

"Estos dineros serán considerados, para todos los efectos legales, créditos en favor del Estado, los cuales serán debidamente caucionados por medio de hipoteca sobre el o los bienes inmuebles de la institución. Una vez terminada la situación que dio origen a la declaración de administración provisional, la institución deberá restituir los recursos públicos entregados, siendo responsables solidariamente de esta obligación sus directivos y controladores. Asimismo, se podrá obligar, subsidiariamente, a personas relacionadas con la institución en los términos del artículo 68 de la Ley de Educación Superior.".

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisible** la indicación, salvo su letra a).

Puesta en votación la letra a), resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votó el diputado Jackson, y en contra votaron los diputados, Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (1-7-0).

N° 11

No se presentaron indicaciones.

N° 12

Se presentó la siguiente indicación:

491) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el numeral 12) del artículo 119 del proyecto por el siguiente nuevo:

12) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 18 la frase "el Ministerio de Educación" por "la Superintendencia de Educación".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Provoste. En contra votaron los diputados, González, Jackson, Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados Robles y Vallejo (2-4-2).

N° 13

No se presentaron indicaciones.

N° 14

Se presentaron las siguientes indicaciones:

492) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal b) del numeral 14) del artículo 119 del proyecto.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio y Provoste. En contra votaron los diputados, González, Jackson, Poblete y Venegas, y se abstuvieron los diputados Robles y Vallejo (2-4-2).

493) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 119 numeral 14) de la siguiente manera:

a) Agrégase una nueva letra b), pasando la actual letra b) a ser letra c) y así sucesivamente con el siguiente texto:

"b) Incorpórase en el inciso primero después de "otras instituciones de educación superior" la frase "Estatales ubicadas en la misma región que la institución de origen.".

b) Agrégase una nueva letra e) del siguiente tenor:

"e) Incorpórase en el inciso séptimo después de "corresponderá a la institución de educación superior" la frase "Estatal a la que se le encomendó la continuidad de estudios de dichos estudiantes.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

N° 15, 16, 17 y 18

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 119), resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvieron los diputados Jackson y Robles (5-1-2).

N° nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

494) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar al artículo 119 un nuevo numeral 19) del siguiente tenor:

"19) Incorpórase el siguiente artículo 24° bis:

"Artículo 24 bis.- Los titulados de la institución que ha sido sometida a cierre, durante un plazo de cinco años corridos desde la fecha en que se tomó la medida, tendrán derecho a revalidar su título en la institución de educación superior estatal que establezca el Ministerio de Educación, presentando la documentación respectiva y rindiendo el mismo examen de título o grado establecido para los estudiantes de su carrera sin costo alguno. De esta forma tendrán derecho a revalidar sus títulos profesionales y técnicos en la institución de educación superior estatal correspondiente.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Artículo 120

Se presentó la siguiente indicación:

495) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el artículo 120 del proyecto.

Puesto en votación el artículo 120, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Artículo nuevo

496) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el artículo 120 bis, nuevo, que señala:

Artículo 120 bis: "Deróguese el artículo 3° del DFL N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación.".

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo nuevo, que ha pasado a ser 121

Se presentó la siguiente indicación:

497) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** y de los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 120 nuevo, que señala:

"Artículo nuevo.- Derógase la ley N° 20.027 que establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, de conformidad al artículo 65, inciso tercero de la Constitución Política de la República, al tener incidencia en la administración financiera del Estado. Solicitada la votación de la inadmisibilidad por el diputado Jackson, se declaró **admisible** por mayoría de votos.

Sus autores reformularon la indicación agregándole, a continuación de la expresión "Superior", lo siguiente: "a partir del 1 de enero de 2019".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio y Venegas (6-2-0).

El diputado **Bellolio** efectuó **reserva de constitucionalidad** en conformidad al artículo 65, inciso tercero de la Constitución Política de la República.

La Subsecretaria de Educación, señora Quiroga, manifestó que el Ejecutivo hace presente la **reserva de constitucionalidad** respecto de este artículo, toda vez que la indicación aprobada es inadmisible por tener incidencia en la administración financiera del Estado.

Artículo nuevo, que ha pasado a ser 122

Se presentó la siguiente indicación:

498) Del **Ejecutivo** para intercalar un artículo 122 nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 122.- El sistema de financiamiento de estudios superiores establecido en la ley Nº 20.027 será reemplazado, a partir del 1 de enero de 2019, por otro mecanismo administrado por el Estado, el que será propuesto por la Presidenta de la República a través de un proyecto de ley que presentará durante el año 2017.".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo (6-0-0).

Artículo 121, que ha pasado a ser 123

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 121, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo (6-0-0).

Artículos nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

499) De la diputada **Girardi** para agregar un artículo 122 nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 122.- Deróganse los artículos 1 y 2 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1981, del Ministerio de Educación.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Vallejo y Venegas, y se abstuvieron los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste y Robles (0-3-5).

503) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar el siguiente artículo 124 nuevo:

"Artículo 124.- Incorpórase, en el artículo 238 del Código Penal un inciso segundo nuevo pasando el actual segundo a ser tercero, con el siguiente texto:

"Asimismo serán aplicables a quienes teniendo a cualquier título facultades de dirección, administración o control sobre las instituciones de educación superior y respecto de los fondos que a éstas pertenezcan.".

La indicación fue **retirada** por sus autores.

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

500) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para agregar un artículo 122 nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 122.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro], las Universidades organizadas como personas jurídicas de derecho privado deberán contar con un Reglamento de Carrera Académica que regule la carrera de los integrantes del Escalafón Académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a la relaciones entre dicha categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera académica. Con todo, y en lo que respecta al término de la carrera académica, éste solo podrá acontecer cuando ocurran alguna de las siguientes circunstancias: a) cuando el académico, de común acuerdo con la Universidad, abandone el escalafón académico; b) cuando se configure una causal de término de la relación laboral según la legislación legal vigente, previa decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior de la Universidad; y/o c) cuando el profesor de la categoría inicial no logre ser promovido a la categoría siguiente dentro de un plazo determinado por el propio Reglamento."

501) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para agregar un artículo 123 nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 123.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro] y en particular lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes de ésta ley, [órgano de administración superior de instituciones de educación superior privadas] el gobierno de las Universidades del Estado será ejercicio por el Rector y por los órganos superiores reconocidos por sus respectivos Estatutos vigentes.".

502) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar el siguiente artículo 123 nuevo:

"Artículo 123.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley, las Universidades organizadas como personas jurídicas de derecho privado deberán contar con un Reglamento de Carrera Académica que regule la carrera de los integrantes del Escalafón Académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a las relaciones entre dichas categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera académica.

Con todo, y en lo que respecta al término de la carrera académica, éste solo podrá acontecer cuando ocurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el académico, de común acuerdo con la Universidad, abandone el escalafón académico;

b) Cuando se configure una causal de término de la relación laboral según la legislación legal vigente, previa decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior de la Universidad; y/o

c) Cuando el profesor de la categoría inicial no logre ser promovido a la categoría siguiente dentro de un plazo determinado por el propio Reglamento.”.

503 bis) Del diputado **Jackson** para agregar un artículo 122 nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 122: Sin perjuicio de lo establecido en las leyes 17.336 y 19.039, los derechos de propiedad intelectual o industrial o análogos, que se constituyan respecto de cualquier invención u otro resultado que se genere por investigación o desarrollo financiado con recursos aportados total o parcialmente por el Estado podrán estar sujetos a una licencia no exclusiva, sublicenciable, gratuita, irrenunciable y perpetua para su uso en Chile y en el extranjero en favor del Estado de Chile, y sus órganos centralizados y descentralizados para el cumplimiento de sus respectivos fines.

Las universidades, centros educacionales, o de investigación, personas jurídicas sin fines de lucro y las personas naturales, contarán con esa misma autorización por el sólo ministerio de la ley, cuando la utilización sea necesaria para fines de interés público, en especial para atender una necesidad de salud pública, la protección del medio ambiente, la seguridad nacional o el uso humanitario, u otros que se declaren por la autoridad competente.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Párrafo 1° De la transitoriedad de las normas relativas al Título I

Artículo segundo

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo tercero

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo la diputada Provoste (6-1-1).

Artículo cuarto

Se presentaron las siguientes indicaciones:

504 bis) Del **Ejecutivo** para reemplazar el artículo cuarto por el siguiente:

“Artículo cuarto.- Para efectos de lo establecido en esta ley, se entenderá que el Marco Nacional de Cualificaciones (en adelante también “Marco”), es un instrumento para organizar y reconocer aprendizajes, distribuidos en una estructura gradual de niveles, los que comprenden conocimientos, habilidades y competencias. Su objetivo es contribuir a la generación de un sistema coordinado e integrado de cualificaciones, que considera tanto la educación formal como no formal, ayudando a articular las demandas del mundo del trabajo y la sociedad con la oferta formativa y educativa, de acuerdo a las necesidades del país. Asimismo, este instrumento busca fomentar la calidad y pertinencia de la oferta de educación y

formación, así como promover los aprendizajes a lo largo de la vida de las personas, orientándolas en la conformación de sus trayectorias formativo-laborales.

Corresponderá al Ministro o Ministra de Educación establecer, por decreto supremo dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", un primer Marco Nacional de Cualificaciones, dentro del plazo de un año desde la publicación de la presente ley.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° letra j) de la presente ley y dentro del plazo de tres años contado desde su publicación, deberá proponer al Ministro o Ministra de Educación el procedimiento para revisar y actualizar el Marco, así como la institucionalidad encargada de administrarlo. Con todo, el Marco deberá ser revisado y actualizado, al menos, cada cinco años, considerando la participación de los organismos y entidades públicas con competencia en la materia, especialmente del sector educativo, laboral y productivo, tales como el Consejo Asesor de Formación Técnico-Profesional, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Corporación de Fomento de la Producción, y las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad Escolar y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, deberá considerar la participación de representantes de las instituciones educativas y formativas, tanto de la educación formal como no formal, así como también representantes del sector productivo, trabajadores y expertos.".

La Comisión acordó, por unanimidad, votar por separado el inciso segundo de la indicación.

Puesta en votación la indicación sin el inciso segundo, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Puesto en votación el inciso segundo de la indicación resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

504) Del diputado **Robles** para reemplazar en el inciso primero del artículo cuarto transitorio la palabra "tres" por la palabra "dos".

La indicación fue **retirada** por su autor.

Artículo quinto

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Robles (7-1-0).

Artículos sexto, séptimo, octavo

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Párrafo 2° De la entrada en vigencia de la Superintendencia de Educación Superior

Artículos noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo décimo

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Artículo décimo cuarto

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio y se abstuvo la diputada Provoste (6-1-1).

Párrafo 3° De la transición de la supervigilancia de la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior y de sus obligaciones de informar

Artículos décimo quinto y décimo sexto

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Párrafo 4° De la transición a las nuevas regulaciones y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro

Artículo décimo séptimo

Se presentó la siguiente indicación:

505) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo décimo séptimo transitorio la expresión “dos años” por: “seis meses”.

Puesta en votación, resultó **rechazada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (0-8-0).

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo décimo octavo

Se presentó la siguiente indicación:

506) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo décimo octavo transitorio la expresión “tres años” por: “un año”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo Provoste (0-7-1).

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

Párrafo 5° De las transiciones de los procedimientos de acreditación

Artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo vigésimo tercero

Se presentó la siguiente indicación:

507) Del diputado **Robles** para agregar los siguientes nuevos incisos finales al artículo vigésimo tercero transitorio:

"La obligación de acreditar los programas de doctorado que se estén impartiendo a la fecha de publicación de la presente ley, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2022.

Aquellos programas de doctorado a los que se otorgó la acreditación con anterioridad al 1 de enero de 2022 mantendrán la vigencia de la misma por el plazo que fue otorgada y se entenderá que dan cumplimiento a la obligación señalada en el artículo el artículo 44 de la Ley 20.129.".

La indicación fue reformulada por su autor para agregar en inciso primero del artículo vigésimo tercero transitorio, lo siguiente:

"y a las otras profesiones de la salud, de conformidad con el numeral 31 del artículo 82 de esta ley, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.".

Puesta en votación la indicación reformulada, resultó **aprobada** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo. En contra votaron los diputados Bellolio, Provoste y Venegas (5-3-0).

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Bellolio (7-0-1).

Artículos vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo vigésimo octavo

Se presentaron las siguientes indicaciones:

507 bis) Del **Ejecutivo**:

1) Para reemplazar, en su inciso primero, la frase "instituciones de educación superior" por "universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica".

2) Para reemplazar su numeral 1) por el siguiente:

"1) En los procesos de acreditación institucional iniciados dentro del plazo de 15 años, contado desde la publicación de la presente ley, no será exigible para obtener la acreditación institucional y la acreditación institucional condicional, la dimensión de generación de conocimiento, creación y/o innovación.".

3) Para reemplazar su numeral 2) por el siguiente:

"2) Adicionalmente, en aquellos procesos de acreditación institucional iniciados dentro del plazo de 7 años, contado desde la publicación de la presente ley, tampoco será exigible para obtener la acreditación institucional y la acreditación institucional condicional, la dimensión de vinculación con el medio.".

4) Para eliminar su inciso segundo, pasando el actual inciso tercero a ser segundo, y así sucesivamente.

5) Para reemplazar su inciso final por el siguiente:

"Con todo, los aranceles regulados que sean fijados por la Comisión de Expertos de los que trata el título V de la presente ley se determinarán por grupos de carreras y considerarán

los años de acreditación institucional; las dimensiones o áreas en las que se encuentre acreditada la respectiva institución; el tamaño de estas últimas; y, la región en que se imparten; hasta el vencimiento de todas las acreditaciones obtenidas por las instituciones de educación superior en conformidad a las reglas de los numerales 1 y 2 del presente artículo.”.

La Comisión, acordó por unanimidad, poner en votación los numerales 1), 2), 3) y 4) de la indicación del Ejecutivo.

Puesta en votación la indicación sin el numeral 5), resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Puesto en votación el numeral 5) de la indicación, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio (7-1-0).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

508) Del diputado **Poblete** para reemplazar el artículo vigésimo octavo transitorio, siendo reemplazado por la siguiente nueva redacción:

“Artículo vigésimo octavo.- Los procedimientos de acreditación institucional de instituciones de educación superior iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 se regirán por las siguientes reglas:

1) En los procesos de acreditación institucional iniciados hasta el 31 de enero de 2021 será exigible, para otorgar la acreditación institucional y la acreditación condicional, acreditar las dimensiones de vinculación con el medio, de generación de conocimientos, creación e innovación.

2) En lo que respecta específicamente a aquellas Universidades que nunca hayan obtenido una acreditación en las áreas de generación de conocimiento, creación e innovación, para obtener la acreditación institucional condicional, dichas instituciones deberán contar con una planta de profesores de jornada completa conmensurable con su matrícula anual histórica -promedio de los últimos cuatro años- en una relación que, por cada mil matriculados, cuenten con a lo menos veintidós jornadas completas constituida por Doctores, de los cuales, a lo menos la mitad, deberán contar con menos de treinta y cinco años de edad.

3) En directa relación con el punto precedente, a contar del 01 de enero del año 2030, todas aquellas universidades que se hayan acogido a la referida regla, deberán demostrar una productividad medida por indicadores, tales como: número de publicaciones, libros, exposiciones organizados y otros equivalentes al promedio del tercil superior de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.”.

509) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Sustitúyase el numeral 1) por el siguiente:

“1) En los procesos de acreditación institucional iniciados hasta el 31 de enero de 2021 será exigible, para otorgar la acreditación institucional y la acreditación condicional, acreditar las dimensiones de vinculación con el medio, de generación de conocimientos, creación e innovación.”.

b) Sustitúyase el numeral 2) por el siguiente:

“2) En lo que respecta específicamente a aquellas Universidades que nunca hayan obtenido una acreditación en las áreas de generación de conocimiento, creación e innovación, para obtener la acreditación institucional condicional, dichas instituciones deberán contar con una planta de profesores de jornada completa conmensurable con su matrícula anual histórica -

promedio de los últimos cuatro años- en una relación que, por cada mil matriculados, cuenten con a lo menos veintidós jornadas completas constituida por Doctores, de los cuales, a lo menos la mitad, deberán contar con menos de treinta y cinco años de edad.”.

c) Incorpórese un numeral 3) nuevo, del siguiente tenor:

“3) En directa relación con el punto precedente, a contar del 1 de enero del año 2030, todas aquellas universidades que se hayan acogido a la referida regla, deberán demostrar una productividad medida por indicadores, tales como: número de publicaciones, libros, exposiciones organizados y otros equivalentes al promedio del tercil superior de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, no puso en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes indicaciones:

510) De la diputada **Girardi** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Para eliminar en su número 1) la frase: “y la acreditación institucional condicional”.

b) Para reemplazar en su número 2) la frase: “el 1 de enero de 2040”, por “31 de diciembre de 2025”.

c) Para reemplazar en el párrafo segundo del número 2 el guarismo “2035” por “2026”.

d) Para reemplazar en el párrafo cuarto del número 2) el guarismo “2040” por “2026”.

511) Del diputado **Robles** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Para reemplazar en el N° 2 del inciso primero, el número “2040”, por el número “2030”.

b) Para eliminar el inciso segundo.

c) Para reemplazar en el inciso tercero la frase: “Sin perjuicio de lo anterior, en”, por la preposición “En”

d) Para reemplazar en el inciso cuarto, el número “2040”, por el número “2030”.

512) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Para sustituir en su número 1), luego de la frase “hasta el”, la frase “31 de diciembre de 2024” por lo siguiente; “hasta el 31 de diciembre de 2022”.

b) Para sustituir en su número 2) luego de la palabra “entre”, la frase “1 de enero de 2025”, por la frase “1 de enero de 2023”.

c) Sustitúyase, en su número 2), luego de la frase “1 de enero de”, el número “2040” por “2025”.

d) Sustitúyase en el su número 2), luego de la frase “1 de enero de”, el número “2040” por el número “2025”.

e) Para sustituir en su número 2), luego de la frase “fijados por”, la frase “la Comisión de expertos”, por la frase “el Consejo de Financiamiento”.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo vigésimo noveno

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Párrafo 6° De la designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación

Artículos trigésimo y trigésimo primero

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación conjunta, resultaron **aprobados por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Párrafo 7° De las transiciones del financiamiento institucional para la gratuidad

Artículo trigésimo segundo

Se presentó la siguiente indicación:

513) De los diputados **Boric, Jackson** y **Vallejo** para eliminar el párrafo 7 de los artículos transitorios.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo trigésimo tercero

Se presentó la siguiente indicación:

513 bis) De la diputada **Vallejo** para intercalar un nuevo inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de las condiciones establecidas en este artículo, podrá reemplazarse el mecanismo de financiamiento de estudios gratuitos a los estudiantes pertenecientes al 7°, 8°, 9° y 10° decil de ingresos familiares, por otras fórmulas o mecanismos que permitan acelerar el cronograma de progresión de la política de gratuidad señalada en los literales b), c), d) y e) anteriores.".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

El diputado **Bellolio** pidió votación separada de la letra a) del artículo.

Puesto en votación el literal a) del artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y en contra votó el diputado Jackson (7-1-0).

Puesto en votación el resto del artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles y Vallejo. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvieron los diputados Jackson y Venegas (5-1-2).

Artículo trigésimo cuarto

Se presentaron las siguientes indicaciones:

514) De la diputada **Girardi** para suprimir el artículo trigésimo cuarto.

El Presidente, en uso de sus facultades, no la puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en conformidad al inciso segundo del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

514 bis) Del **Ejecutivo** para intercalar un nuevo inciso cuarto, pasando el actual cuarto a ser quinto, del siguiente tenor:

"Con todo, las instituciones que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, no podrán cobrar a los estudiantes señalados en las letras a) y b) anteriores, aranceles cuyo monto supere el arancel informado por la institución en la oferta académica del año 2017 para la respectiva carrera o programa de estudio, reajustado anualmente en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del año anterior, más dos puntos porcentuales.".

La Comisión acordó, por unanimidad, poner en votación conjunta la indicación del Ejecutivo con el artículo.

Puestos en votación conjunta la indicación con el artículo, resultaron **aprobados** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo el diputado Jackson (6-1-1).

Artículo trigésimo quinto

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas, y se abstuvo el diputado Jackson (7-0-1).

Artículos trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno

Se presentó una indicación al artículo trigésimo noveno, del siguiente tenor:

515) De la diputada **Girardi** para agregar un inciso final al artículo trigésimo noveno transitorio del siguiente tenor:

"El requisito de la letra e) del artículo 80 dada su naturaleza es exigible desde la dictación de la presente ley".

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**.

Puestos en votación conjunta los artículos, resultaron **aprobados** por mayoría de votos de los diputados González, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvo el diputado Jackson (6-1-1).

Artículo cuadragésimo

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo cuadragésimo primero

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

516) Del diputado **Robles** para modificar el artículo cuadragésimo primero transitorio:

a) Reemplazar en su inciso 2° el porcentaje "2,7" por el de "4%", las dos veces que se expresa.

b) Reemplazar en el inciso segundo la oración "en el año inmediatamente anterior en dichos programas", por la siguiente: "en primer año, en el año inmediatamente anterior en la institución"

c) Para intercalar en el inciso segundo, segunda parte, entre las expresiones "(PACE)," y "o aquellas", la siguiente oración: "en programas propedéuticos,".

517) De la diputada **Girardi** para intercalar un nuevo inciso tercero en el artículo cuadragésimo primero transitorio del siguiente tenor:

"Las restricciones y limitaciones establecidas en el inciso precedente no serán aplicables a las universidades estatales".

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados González, Jackson, Poblete, Provoste, Vallejo y Venegas, y en contra votaron los diputados Bellolio y Robles (6-2-0).

Párrafo 8° De las transiciones a otras disposiciones de esta ley
Artículo cuadragésimo segundo

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo nuevo, que ha pasado a ser cuadragésimo tercero

Se presentó la siguiente indicación:

520) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo cuadragésimo cuarto transitorio del siguiente tenor:

"Artículo cuadragésimo cuarto.- En el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores entregará a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un informe sobre el estado general de los instrumentos de financiamiento crediticio regulados por las leyes Nº 20.027, Nº 19.287 y otros análogos, incluyendo en su informe, a lo menos, un balance general que dé cuenta del porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contraídas; información respecto a los créditos que se encuentren en un proceso de cobranza judicial, precisando la etapa procesal correspondiente en que se encuentren; una caracterización socioeconómica de los deudores de acuerdo a instrumentos de medición generalmente aceptados para ello y un monto estimado de las obligaciones exigibles a esa fecha, distinguiendo aquellas cuyo acreedor es una entidad privada, de las que son estatales.

El informe deberá contener, además de lo exigido en el inciso primero anterior, un monto estimado del costo fiscal que implique la condonación total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud de las leyes Nº 20.027, Nº 19.287 y otras análogas, además de una propuesta de implementación. Los criterios que se presenten para estudiar la viabilidad de la implementación de la condonación deberán incluir, al menos, una caracterización que dé cuenta de los tramos de ingreso en que se ubiquen los obligados al pago, sean morosos o no; una relación sobre el estado de avance de los procedimientos de cobranza judicial ya iniciados; la eventualidad de haberse revocado el reconocimiento oficial a la institución de educación superior en la cual el obligado al pago realizó sus estudios; la empleabilidad media de la carrera estudiada; la condición de padre o madre del beneficiario; el hecho de residir y trabajar el obligado al pago en una Zona Extrema; y la existencia de alguna discapacidad en los términos consagrados de la ley N° 20.422.

Para la elaboración del informe, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores deberá presentar, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente ley, un programa de trabajo que contemple audiencias programadas y mesas de trabajo permanentes con las organizaciones más representativas de estudiantes, rectores, académicos y trabajadores del Sistema de Educación Superior.".

Se acordó por unanimidad de la Comisión poner en votación sólo el inciso primero de la indicación 520).

Puesto en votación el inciso primero, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículo nuevo, que ha pasado a ser cuadragésimo cuarto

Se presentó la siguiente indicación:

522) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio.- En el plazo de dos años contados desde la publicación de la presente ley, la Subsecretaría de Educación Superior presentará una propuesta de actualización de la estructura de títulos y grados del sistema de educación superior chilena contenida en el artículo 54° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.".

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, González, Jackson, Poblete, Provoste, Robles, Vallejo y Venegas (8-0-0).

Artículos nuevos

521) De la diputada **Girardi** para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio.- Desde la dictación de la presente ley y, hasta que no se verifique la acreditación de una universidad en la dimensión de generación de conocimiento, creación e innovación, deberán agregar a su denominación institucional la de: "Institución superior de docencia", en tanto aquellas que a la misma época tengan vigente su acreditación en el área de investigación podrán agregar a su denominación institucional la de: "universidad de docencia e investigación".

En el evento que estas instituciones no lograren acreditarse en esta dimensión dentro de los plazos establecidos en esta ley, deberán adecuar sus estatutos a los de los Institutos Profesionales.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Provoste y Venegas, y se abstuvieron los diputados González, Jackson, Poblete, Robles y Vallejo (0-3-5).

522 bis) De los diputados **Girardi, González, Provoste** y **Jackson** para agregar un nuevo artículo transitorio, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio.- La acreditación a la que se refiere el artículo 27 de la ley 20.129 modificado por el artículo 78 numeral 32) de la presente ley, se hará exigible para los procesos de acreditación que deban verificarse a partir del año subsiguiente a la entrada en vigencia de la presente ley. Los derechos de los estudiantes matriculados de forma regular hasta dicha fecha no se verán afectados, pudiendo terminar las carreras hasta la obtención de sus respectivos títulos.".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados González, Jackson, Provoste y Robles. En contra votó el diputado Bellolio, y se abstuvieron los diputados Poblete, Vallejo y Venegas (4-1-3).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

518) De los diputados **Boric, Jackson** y **Vallejo** para agregar los siguientes párrafos transitorios:

Párrafo 9° De la recuperación de la educación superior estatal

Artículo cuadragésimo tercero.- Se establecerá un plan de recuperación de la educación superior estatal, que contemple un crecimiento de la matrícula que alcance, dentro de los próximos 10 años de la publicación, el 50% de la cobertura total del sistema de educación superior.

Párrafo 10° De la reubicación de estudiantes de Instituciones privadas que deban cerrar conforme a la ley N° 20.800

Artículo cuadragésimo cuarto.- Se establecerá un plan de reubicación de los estudiantes de instituciones privadas que deben cerrar conforma a la ley N° 20.800 como consecuencia de la entrada en vigencia de la presente Ley de Educación en Instituciones de educación superior del Estado, con adecuados programas de acompañamiento.

519) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo cuadragésimo tercero transitorio del siguiente tenor:

"Artículo cuadragésimo tercero.- Lo dispuesto en el artículo 122 sobre derogación de la ley Nº 20.027 se hará efectivo a partir del día primero de enero de 2019. Sin embargo, las garantías estatales otorgadas previamente a dicha fecha, se les aplicará la ley vigente al momento de su otorgamiento hasta su extinción.".

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

Durante la tramitación del proyecto, se rechazaron las siguientes indicaciones:

Artículo 1

Del diputado **Venegas** para reemplazar el artículo 1, por el siguiente:

"Artículo 1.- La educación superior debe estar al servicio del desarrollo integral de las personas y contribuir al progreso social, cultural, científico y tecnológico y al desarrollo sustentable del país y sus regiones a través de la formación de profesionales y técnicos; a la generación, desarrollo y difusión del conocimiento y sus aplicaciones; al cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; y al fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones.

La educación superior promoverá una formación integral de las personas, fomentando la búsqueda permanente del conocimiento, el desarrollo continuo de sus capacidades, el pensamiento autónomo y crítico, el respeto por la diversidad y el cultivo de los valores democráticos que les comprometidamente en permitan participar y aportar activa, responsable los distintos ámbitos de la vida y en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades, y en el contexto de un mundo crecientemente globalizado e integrado.

Todas las personas tienen derecho a la educación superior de acuerdo a sus talentos y méritos, según las normas, condiciones y requisitos que se establecen en la ley, reglamentos y normas complementarias, y de conformidad al derecho a la educación consagrado en la Constitución y a los tratados internacionales ratificados por Chile.".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 2

A) De los diputados Bellolio y Edwards para reemplazar en la letra d) la palabra "promueve" por "será de provisión mixta y promoverá".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

B) Del diputado **Robles** para suprimir en la letra e), párrafo primero, la frase: "en especial la discriminación en contra de la mujer.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

C) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un inciso nuevo, a continuación del tercero, del siguiente tenor:

"Asegurando la accesibilidad a las instituciones de educación superior, incluyendo mediante ajustes razonables, en los procedimientos de admisión y todos los demás aspectos cubiertos por la educación superior.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

D) De los diputados **Bellolio, Edwards** y **Romilio Gutiérrez** para agregar una nueva letra f) del siguiente tenor:

"f) No Discriminación. El Sistema procurará entregar un mismo trato a los distintos estudiantes, cuando aquellos tengan situaciones socioeconómicas similares, independiente de la institución de estudios u otra consideración que pudiese implicar una discriminación arbitraria.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

E) Del diputado **Robles** para reemplazar en la letra f) la expresión "en el respecto y la libertad académica por la "en el respecto a la libertad académica.".

Puesta en votación, resultó **rechazada por unanimidad**.

F) Del diputado **Robles** para eliminar el párrafo segundo de la letra j).

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

G) Del diputado **Robles** para suprimir en la letra l), segunda parte, la frase final seguida de una coma ", particularmente respecto de aquél financiado con recursos públicos".

Fue **rechazada por unanimidad** de votos.

Artículo 1, que ha pasado a ser 4

4) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el inciso primero del artículo 1 por el siguiente nuevo:

"El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, "el Sistema") está integrado por los estudiantes, personal académicos y no académicos, instituciones de educación superior y por el conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

7) Del diputado **Venegas** para agregar en la parte final del inciso segundo, después de las palabras "centros de formación técnica estatales,", lo siguiente: "las universidades que imparten carreras o programas de formación técnica".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

10) De los diputados **Robles** y **Vallejo** para agregar en la parte final del actual inciso segundo que pasa a ser tercero, después de las palabras "centros de formación técnica estatales," la siguiente frase: "las universidades que imparten carreras o programas de formación técnica".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

11) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para sustituir en el inciso segundo, lo siguiente:

a) A continuación de la palabra "ley", la frase "las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores", por la frase, "Universidades privadas colaboradoras de lo público".

b) Para agregar, luego de la palabra estatales, que está seguido de una coma, la frase: "los institutos profesionales y centros de formación técnica privados, colaboradores de lo público".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

15) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el inciso tercero del artículo primero, a continuación de la expresión "las políticas para la educación superior", lo siguiente ", velar por la no discriminación arbitraria entre estudiantes".

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos.

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Robles** para incorporar el siguiente nuevo artículo 1, pasando el actual a ser artículo 2, y cambiando la numeración correlativa de los siguientes:

"Artículo 1.- La educación superior es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca la generación y desarrollo del conocimiento, su aplicación y comunicación acorde con los desafíos actuales; el cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; la vinculación con la comunidad a través de la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento, así como el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de las regiones y del país, en el marco de un Estado social y democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida social, satisfacer sus necesidades personales y familiares, y contribuir al desarrollo del país a nivel local, regional y nacional.".

2) Del diputado **Venegas** para incorporar el siguiente nuevo artículo 1, pasando el actual a ser artículo 2, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Artículo 1.- La educación superior tiene como fin la generación y desarrollo del conocimiento, su aplicación y comunicación acorde con los desafíos actuales; el cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; la vinculación con la comunidad, así como el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de las regiones y del país, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida social y contribuir a la satisfacción de las necesidades del país a nivel local, regional y nacional.".

3) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar al artículo 1 nuevos incisos primero y segundo, pasando a ser el actual primero, tercero y así sucesivamente:

"Artículo 1.- La educación superior es un derecho social que debe estar al alcance de todas las personas, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos por la ley y a las garantías establecidas por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile. Ella tiene como fin la generación y desarrollo del conocimiento autónomo e incondicionado, su aplicación y comunicación acorde con los desafíos actuales; el cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; la vinculación con la comunidad, así como el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de la sociedad, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida social y contribuir a la satisfacción de las necesidades del país a nivel local, regional, nacional y global.".

5) Del diputado **Robles** para modificar el actual artículo 1 (que pasaría a ser artículo 2), del siguiente modo:

a) Para agregar al inicio del inciso primero, suprimiendo las palabra “El” y “está”, la siguiente expresión: “Habrá un…”

b) Para agregar en el inciso primero, sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,), la siguiente frase: “y que se orientará al cumplimiento de los fines de la educación superior conforme a las normas y los principios establecidos en la presente ley y en las leyes complementarias”.

8) De los diputados **Robles** y **Vallejo** para incorporar el siguiente inciso segundo nuevo, pasando en actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Las normas y regulaciones que integran el sistema de educación superior se orientarán por los principios fundamentales de calidad, autonomía, inclusión y libertad académica. Asegurar la calidad de los procesos y resultados de todas sus funciones, el derecho de las instituciones a determinar sus proyectos educativos en el marco de los límites establecidos por la ley, promover la inclusión y velar por la eliminación de toda forma de discriminación, así como la libre expresión de ideas en el estudio, creación e investigación para todos los miembros de las comunidades universitarias, sin ser excluyentes, son principios que deben actuar como criterios normativos de las políticas públicas, del desempeño de las instituciones y de las autoridades administrativas que intervienen en el sistema de educación superior”.

13) De los diputados **Vallejo, González** y **Poblete** para agregar los siguientes incisos tercero y siguientes, nuevos:

“Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio. La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.

Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar profesionales técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Estas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, investigación técnica, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.

Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley Nº20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación.”.

16) De los diputados **Girardi** y **González** para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La educación superior en siglo XXI, debe orientarse hacia un nuevo contrato social, que tenga como base, la transformación del pensamiento, una nueva concepción del desarrollo, y la renovación de los actuales paradigmas, y que permita, considerando el fenómeno de la globalización y la creciente interdependencia de los diferentes ámbitos -económicos, sociales, ambientales- la gestión de un devenir común y el desarrollo de una identidad planetaria, de la conciencia y la responsabilidad compartida. Debe, a su vez, debe tener siempre, como finalidad, el desarrollo humano de las personas, de las sociedades y el respeto por los demás seres y el medio ambiente en que estos viven y se desarrollan.

La enseñanza superior debe contribuir a la creación del conocimiento, formando investigadores, a través de la formación científica, humanista y técnica del más alto nivel. Debe, en consecuencia, contribuir al cultivo y desarrollo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; debe estar en permanente vinculación con la comunidad y el entorno, y fomentar de la cultura en sus diversas manifestaciones, promover el desarrollo nacional armónico y equilibrado de las problemáticas nacionales, especialmente las regionales con una visión y ejecución descentralizadora; desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexiva, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de las regiones y del país, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida que sea pertinente y de calidad, para que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida social y contribuir a la satisfacción de las necesidades del país a nivel local, regional y nacional.”.

17) De los diputados **Robles** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 1 bis, nuevo:

“Artículo 1 bis.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.”.

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.”.

18) De los diputados **Vallejo, González** y **Poblete** para incorporar el siguiente artículo 1 bis, nuevo:

“Artículo 1 bis.- La educación superior es un derecho social, por lo que todas las personas tienen derecho a acceder a ella, independiente de su condición social. Esto, sin perjuicio de sus opciones específicas en términos de vocaciones, capacidades y destrezas en un régimen de igualdad de oportunidades.

Respecto del Sistema de Educación Superior referido en el artículo primero de esta ley, este se deberá orientar a las necesidades del país y su gente y no obedecer a criterios de mercado.”.

19) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 1 bis nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 1 bis.- El Sistema se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (en adelante en esta ley “decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación”), en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir los fines y proyectos definidos por la comunidad institucional, con independencia de agentes externos, dentro del marco establecido por la ley. La independencia debe ser económica, ideológica e institucional, respecto tanto del gobierno, como de terceros ajenos a la comunidad, en virtud de lo cual la ley propiciará todos los medios necesarios para garantizar dicha autonomía. Las instituciones deben ejercerla responsablemente, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y principios de la educación superior, la consecución del bien común y el desarrollo de la sociedad.

b) Cooperación y equidad como garantía de calidad. El Sistema de Educación Superior tendrá como ejes centrales la calidad y la equidad. Los parámetros que guiarán los diversos mecanismos e instrumentos de aseguramiento de la calidad del Sistema serán la cooperación entre las instituciones y la equidad en la provisión de la enseñanza, las condiciones materiales de aprendizaje y los resultados objetivos de ella.

El Sistema fomentará permanentemente la cooperación entre las instituciones y la creación de redes colaborativas, de todo tipo. Además, los sub-sistemas tienen el deber de generar una cooperación virtuosa entre ellos y también con el resto de los niveles del sistema educativo nacional, a fin de materializar los principios del art. 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En la búsqueda de la cooperación y la equidad, la educación superior debe estar motivada por lograr una mejor y más eficiente transmisión del conocimiento a las y los estudiantes; el máximo desarrollo de su creatividad, orientada a la superación de los límites del conocimiento por la vía de la innovación; la promoción de una actitud crítica y solidaria y una necesidad de responder a las necesidades sociales, respetando el medio ambiente.

c) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre

la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad.

d) Inclusión y no discriminación. La educación superior, como espacio de formación para la convivencia igualitaria entre hombres y mujeres, debe ser inclusiva, intercultural, no discriminatoria y no sexista, tanto en el ámbito propiamente pedagógico como a propósito de las relaciones laborales de la institución. En ella se debe reflejar la diversidad social del país, asegurando mecanismos de equidad en el acceso, la permanencia y la titulación de personas con distintos orígenes socioeconómicos, nacionalidades, en situación de discapacidad, de pueblos indígenas, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades, reconociendo que la coexistencia y el reconocimiento mutuo favorecen la calidad de los aprendizajes, la formación en valores democráticos y el respeto a los derechos fundamentales.

e) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; y la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades institucionales, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

f) Participación. La Comunidad Institucional es formada por todos los miembros que participan del quehacer institucional, sean estos estudiantes, trabajadores académicos o trabajadores no académicos. Las instituciones de educación superior deben promover y respetar la participación de toda la comunidad institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquellas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria. Todas las instituciones de educación superior deberán promover la formación de Centros de Estudiantes, Federaciones de Estudiantes, Asociaciones Gremiales, Sindicatos de Trabajadores u otras formas de organización análogas, respetando en todo caso su autonomía.

g) Pertinencia. El Sistema debe promover que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente a las necesidades y al desarrollo de la sociedad, del país y sus regiones. Para ello, el Sistema debe fomentar la vinculación de sus integrantes con la sociedad, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

h) Respeto y Promoción de los Derechos Humanos. Las instituciones de educación deberán promover y garantizar el respeto efectivo de los Derechos Humanos en la gestión y funcionamiento de su quehacer institucional, en relación a todos los miembros de su comunidad, en especial, aquéllos contenidos en el artículo 19 de la Constitución Política de la República.

i) Transparencia. Las instituciones de educación superior deben siempre y en todo caso procurar entregar información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado, siendo la base para su rendición de cuentas académicas, administrativa y financiera.

La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

j) Trayectorias formativas y articulación. El sistema buscará la adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de su vida. El objetivo es que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para postular a cada nivel o programa formativo, prosigan sus estudios, siendo debidamente reconocidos los conocimientos adquiridos previamente.

k) Acceso abierto al conocimiento: El conocimiento humano es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y de cada uno de sus integrantes. Es por ello que el Estado promoverá diversos mecanismos que permitan poner a disposición de todas las personas el acceso abierto al conocimiento desarrollado dentro del sistema de educación superior.”.

22) De la diputada **Girardi** para agregar los siguientes artículos 1 ter, 1 quáter y 1 quinquies nuevos:

“Artículo 1 ter.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas, con el máximo grado de autonomía en el ejercicio de su profesión. Estas instituciones podrán otorgar todos los títulos y grados, siendo de exclusividad universitaria el título de Profesional Avanzado y los grados de Licenciatura, Magíster y Doctorado, definidas en el artículo 13A y siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Artículo 1 quáter.- Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Estas instituciones podrán otorgar las certificaciones de Técnico de Nivel Superior y de Profesional de Aplicación, definidas en el artículo 13A y siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Artículo 1 quinquies.- Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de técnicos altamente calificados en áreas pertinentes al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales. Cumplen su misión a través de la formación y la innovación en el ámbito técnico. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con el área productiva. El de enseñanza media en su formación técnico profesional y vincularse con el mundo del trabajo, para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Sus planes y programas se deben caracterizar por su flexibilidad y adaptabilidad al desarrollo tecnológico de cada área productiva.

Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y se caracteriza por entregar los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo en forma idónea y facilitar el reconocimiento de la experiencia laboral como parte del proceso de formación continua.”.

Artículo 2, que ha pasado a ser 5

23) De la diputada **Girardi** para agregar un inciso primero del siguiente tenor:

"Se reconoce el aporte público al desarrollo de la provisión de educación superior, sin fines de lucro, realizado por las universidades no estatales hoy agrupadas en el consejo de rectores, acorde con la tradición y la historia de nuestro país, es por ello que de pleno derecho, se establece su rol de colaborador en la función pública del Estado, para todos los efectos previstos en las leyes.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

32) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar el siguiente inciso final nuevo:

"La contribución a que se refiere el inciso anterior deberá basarse en circunstancias objetivas y no podrá significar una discriminación arbitraria entre estas instituciones".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

30) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar los siguientes incisos tercero y siguientes al artículo 2:

"Por el solo ministerio de la ley las universidades pasarán a formar parte del Consejo de Rectores siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Exija a sus postulantes un puntaje de admisión ponderado no menor a 500 puntos en las pruebas estandarizadas;

b) Cuenten con acreditación institucional de al menos 5 años en las áreas obligatorias de acreditación, así como en investigación;

c) Mantener al menos tres programas de doctorado acreditados nacionales o internacionales; y

d) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación con derecho a voz o voto de estudiantes y académicos.

Las universidades que dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados precedentemente dejarán de pertenecer al Consejo de Rectores.".

33) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar los artículos 2 ter, 2 quater y 2 quinquies nuevos del siguiente tenor:

"Artículo 2 ter.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas. Estas instituciones podrán otorgar todos los títulos y grados, siendo de exclusividad universitaria el título de Profesional Avanzado y los grados de Licenciatura, Magíster y Doctorado, definidas en el artículo 13A y siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Artículo 2 quater.- Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distin-

tos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Estas instituciones podrán otorgar las certificaciones de Técnico de Nivel Superior y de Profesional de Aplicación, definidas en el artículo 13A y siguientes de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Artículo 2 quinquies.- Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de técnicos altamente calificados en áreas pertinentes al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales. Cumplen su misión a través de la formación y la innovación en el ámbito técnico. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con el nivel de enseñanza media en su formación técnico profesional y vincularse con el mundo del trabajo, para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones.

Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y se caracteriza por entregar los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo en forma idónea y facilitar el reconocimiento de la experiencia laboral como parte del proceso de formación continua. Estas instituciones podrán otorgar las certificaciones de Profesional de Aplicación, definidas en el artículo 13-A de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962.

35) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo artículo 3, pasando el actual 3 a ser 4 y así sucesivamente:

"Artículo 3.- El Sistema se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (en adelante en esta ley "decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación"), en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales, en el marco establecido por la ley. Las instituciones deben ejercerla responsablemente, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y principios de la educación superior, la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

La autonomía comprende la autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad al marco establecido por la ley, y en especial por las normas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

b) Calidad. El Sistema debe orientarse a la búsqueda de la excelencia, al asegurar la calidad de los procesos y resultados en el cumplimiento de sus funciones y fomentando el desarrollo de trayectorias formativas, a lo largo de la vida de las personas.

En la búsqueda de la excelencia, la educación superior debe estar motivada por lograr una mejor transmisión del conocimiento a las y los estudiantes y la promoción de su creatividad,

de una actitud crítica, orientada a la superación de los límites del conocimiento, a la constante innovación para alcanzar el bienestar, y al respeto por el medio ambiente.

c) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad.

d) Inclusión. El Sistema debe promover la inclusión de las y los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria. Asimismo, al Sistema le corresponde resguardar y promover el respeto y coexistencia a nivel institucional e interinstitucional de la diversidad de talentos, culturas, orígenes socioeconómicos, situación de discapacidad, identidades de género y orientaciones sexuales entre los distintos integrantes de los estamentos de las instituciones.

e) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; y la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

f) Participación. Las instituciones de educación superior deben promover y respetar la participación responsable de todos los estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquellas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

g) Pertinencia. El Sistema debe promover que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país y sus regiones. Para ello, el Sistema debe fomentar la vinculación de sus integrantes con la sociedad, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

h) Respeto y Promoción de los Derechos Humanos. El respeto por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación de las instituciones de educación superior, tanto en sus propuestas formativas como en el ambiente de trabajo y aprendizaje.

i) Transparencia. Proporcionar información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado es fundamental para conocer el desarrollo del Sistema y la administración de sus recursos.

La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

j) Trayectorias formativas y articulación. La adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de la vida debe ser una de las características del Sistema. El objetivo es que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para postular a cada nivel o programa formativo, prosigan sus estudios, siendo debidamente reconocidos los conocimientos adquiridos previamente. Contribuyendo así al desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo a lo largo de la vida de las personas.”.

37) Del diputado **Robles** para incorporar un nuevo artículo 3, cambiando la correlación de los siguientes:

“Artículo 3.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las

universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar profesionales técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Estas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, investigación técnica, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.”.

38) Del diputado **Robles** para incorporar antes del “Párrafo 2º De la Subsecretaría de Educación Superior” un nuevo artículo, cambiando la numeración correlativa de los siguientes:

“Artículo 5.- El Sistema se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (en adelante en esta ley “decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación”), en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales, en el marco establecido por la ley. Las instituciones deben orientar su ejercicio al cumplimiento de los fines y principios de la educación superior, la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

La autonomía comprende la autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad al marco establecido por la ley, y en especial por las normas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

b) Calidad. El Sistema debe orientarse a la búsqueda de la excelencia, asegurando la calidad de los procesos y resultados en el cumplimiento de sus funciones y fomentando el desarrollo de trayectorias formativas, a lo largo de la vida de las personas.

En la búsqueda de la excelencia, la educación superior debe estar motivada por lograr la mejor transmisión del conocimiento a las y los estudiantes, la promoción de su creatividad y de una actitud crítica, orientadas a la superación de los límites del conocimiento y a la constante innovación para alcanzar el bienestar, el respeto de todos los individuos de la especie

humana sin distinción de su raza, sexo, género, estirpe o condición, y el respeto por el medio ambiente.

c) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad, con pleno respeto a la libertad académica, de cátedra y al libre ejercicio de la razón crítica.

d) Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de las y los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y represión de todas las formas de discriminación contraria a los principios que consagra esta ley. Asimismo, al Sistema le corresponderá resguardar y promover el respeto y coexistencia a nivel institucional e interinstitucional de la diversidad de talentos, culturas, etnias, orígenes socioeconómicos, religiones, posiciones politicas, situación de discapacidad, identidades de género y orientaciones sexuales entre los distintos integrantes de los estamentos de las instituciones.

e) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; y la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

f) Participación. Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos los estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquellas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

g) Pertinencia. El Sistema promoverá que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país y sus regiones. Para ello, el Sistema fomentará la vinculación de sus integrantes con la sociedad y el territorio, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

h) Respeto y Promoción de los Derechos Humanos. El respeto por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación de las instituciones de educación superior, tanto en sus propuestas formativas como en el ambiente de trabajo y aprendizaje.

i) Transparencia. Las instituciones de educación superior proporcionarán información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado, a través de los mecanismos y obligaciones que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

j) Trayectorias formativas y articulación. La adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de la vida debe ser una de las características del Sistema. El objetivo es que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para postular a cada nivel o programa formativo, prosigan sus estudios, siendo debidamente reconocidos los conocimientos adquiridos previamente. Contribuyendo así al desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo a lo largo de la vida de las personas.”.

42) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo artículo 4, pasando el actual 4 a ser 5 y así sucesivamente:

“**Artículo 4.-** Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesi-

dades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.”.

Artículo 3, que ha pasado a ser 6

41) De los diputados de **Bellolio**, **Edwards**, **Gahona**, **Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar un inciso segundo del siguiente tenor:

“En el cumplimiento de sus funciones, el Subsecretario de Educación Superior deberá velar por la no discriminación arbitraria entre estudiantes y deberá regir su forma de actuar basándose en los principios básicos del Sistema, entre ellos de autonomía, calidad, diversidad de proyectos educativos, inclusión y libertad académica.”.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 7, que ha pasado a ser 10

55) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para eliminar el Párrafo 3° del Título I.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

56) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para eliminar en el inciso primero, la frase “cuya administración corresponde a la Subsecretaría”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

58) De los diputados de **Bellolio**, **Edwards**, **Gahona**, **Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso primero la expresión “Este Sistema de Acceso deberá considerar” por “Este Sistema de Acceso podrá considerar”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

63) De los diputados de **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso segundo del artículo 7, la expresión “, los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por la Subsecretaría”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

64) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar el punto aparte del inciso segundo que pasa a ser coma “,” y a continuación agregar la frase “en estricto cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 10 de la presente ley.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

69) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el inciso final por el siguiente: “El Sistema de Acceso será obligatorio para todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica creados por ley o reconocidos por el Estado.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

70) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

“El Sistema de Acceso será voluntario para todas las instituciones de educación superior normadas en esta Ley. Sin perjuicio de lo anterior, las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que reciban recursos públicos que tengan por objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes, o instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado, deberán acogerse a este sistema o diseñar un propio sistema de admisión que sea transparente, objetivo y que no implique discriminaciones arbitrarias.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

72) Del diputado **Robles** para modificar el inciso cuarto del artículo 7 de la siguiente forma:

a) Suprimir la frase: "que tengan por objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes".

b) Sustituir el punto final (.) por una coma (,), y agregando la siguiente frase: "sin que puedan posteriormente desafiliarse de él."

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Las siguientes indicaciones no se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto.

65) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para agregar en el inciso cuarto luego de la frase "obligatorio para", la siguiente frase "todas las instituciones de educación superior, estas son,". Y luego de la frase "formación técnica", la frase "creados por Ley o reconocidos por el Estado", y para eliminar la frase: "que tengan como objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes, o instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado".

66) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para agregar, en el inciso segundo, después del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "previa consulta al comité señalado en el artículo siguiente".

67) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** (segunda parte) para sustituir el punto aparte por un punto seguido, agregando a continuación la siguiente frase: "Éstos deben asegurar mecanismos que favorezcan la equidad en el acceso de personas con diferentes géneros, orígenes socioeconómicos y nacionalidades, así como también integrar a las personas en situación de discapacidad, pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades.".

68) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para agregar en el inciso tercero, después del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "previa consulta al comité señalado en el artículo siguiente".

Artículo 11, que ha pasado a ser 14

86) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para reemplazar el nombre del Título II por el siguiente:

"De la Formación Técnica y Profesional en Educación Superior".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

87) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar el artículo 11.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

87 bis) Del diputado **Robles** para reemplazar el artículo 11 por el siguiente:

Artículo 11.- Se entenderá por formación técnico profesional todo proceso de enseñanza-aprendizaje de carácter formal, y no formal e informal, que contemple el estudio de las tecnologías y las ciencias relacionadas, el desarrollo de aptitudes, competencias, habilidades y conocimientos relacionados a ocupaciones en diversos sectores económicos. Deberá promover el desarrollo de la innovación, la transferencia tecnológica, el aprendizaje a lo largo de la vida aprendizaje permanente de las personas y su la integración de las personas en la sociedad mediante el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de sus proyectos de vida.

En el ámbito de la enseñanza formal, la formación técnico profesional considera los niveles de educación media de formación técnico profesional y el nivel de educación superior

técnico profesional, así como la modalidad de educación de adultos en el nivel de educación media técnico profesional. En el ámbito de la enseñanza no formal considera todo tipo de formación orientada al mundo del trabajo. Asimismo, contempla todos aquellos mecanismos que faciliten la articulación entre ambos los tres tipos de enseñanza, permitiendo la conformación de trayectorias educativas y laborales.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

88) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar el siguiente inciso tercero al artículo 11:

“Para el caso de la educación superior, se entenderá que aquellos programas que conduzcan al título técnico de nivel superior, otorgado por todo tipo de instituciones de educación superior y de aquellos de carácter profesional entregados por los institutos profesionales.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo nuevo

88 bis) Se presentó una indicación del diputado **Robles** para agregar un artículo, nuevo, del siguiente tenor:

“El subsistema de Educación Superior Técnico Profesional, está compuesto por aquellas instituciones cuyo fin principal sea el desarrollo de la Formación Técnico Profesional. Este debe propiciar la articulación de espacios educativos, formativos y laborales, y la vinculación con el entorno social y productivo, con el propósito de que tanto jóvenes, trabajadores y trabajadoras puedan desarrollar trayectorias que les permitan mejorar su calidad de vida, realizarse como personas y contribuir al desarrollo del país.”. Así se busca generar un espacio propicio para el desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 12, que ha pasado a ser 15

97) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar en el literal c), a continuación de la frase “profesional”, una oración del siguiente tenor: “, la que deberá sustentarse en estudios prospectivos y en las estrategias de desarrollo y políticas regionales y nacionales de mediano y largo plazo.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

98) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en la letra e) del inciso tercero del artículo 12 la frase “la Subsecretaría y a”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

No se pusieron en votación, por ser contradictorias con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

92) De los diputados Girardi y González para incorporar en el inciso segundo, entre las frases “desarrollo” y “prioritarios” una frase del siguiente tenor: “nacionales y regionales”.

94) De los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para eliminar, en la letra b), desde la palabra “por” hasta la palabra “productivo”, ambas inclusive.

95 bis) Del diputado Robles para reemplazar la letra b) por la siguiente:

“b) Análisis de la oferta formativa y la demanda de técnicos y profesionales por parte del sector productivo, la administración pública, instituciones vinculadas al desarrollo social, cultural y demás sectores del quehacer regional.”.

96) De los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para eliminar en la letra c) del artículo 12 desde la palabra “para” hasta la palabra “profesional”, ambas inclusive.

99) De los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para eliminar, en la letra f), la frase "en temas relacionados con la formación técnico profesional".

Artículo 16, que ha pasado a ser 19

118) De los diputados **Girardi** y **González** para sustituir en la letra p) del artículo 16, la palabra "vigilar" por las siguientes palabras: "supervisar y controlar".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

119) De los diputados **Robles**, **Vallejo** y **González** para agregar un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

"No obstante, respecto de las instituciones de educación superior estatales, en el ejercicio de sus funciones la Superintendencia deberá abstenerse de intervenir en asuntos de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de dicha entidad contralora.".

Fue **rechazada por unanimidad**.

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

112) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar el literal f) por el siguiente:

f) "Fiscalizar que las instituciones de educación superior respeten los términos, condiciones y modalidades conforme a los compromisos asumidos con los estudiantes, teniendo en consideración los mecanismos contemplados en la letra f) del artículo 4 de la presente ley.".

113) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic, Vallejo** y **González** para reemplazar la letra f) del artículo 16, por la siguiente:

"f) Fiscalizar que las instituciones de educación superior respeten los términos, condiciones y modalidades del servicio convenido con las y los estudiantes".

114) Del diputado **Robles** para reemplazar en la letra f) la frase "conforme a los compromisos académicos asumidos" por la de "del servicio convenido".

115) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el literal f) del artículo 16 la expresión "conforme a los compromisos académicos asumidos con las y los estudiantes" por "asumidos con los estudiantes en virtud del contrato de prestación de los servicios educativos respectivos.".

116) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar al literal i) del artículo 16 el siguiente párrafo segundo nuevo:

"En el ejercicio de esta facultad, las personas naturales y los terceros a los que la Superintendencia pudiere irrogar perjuicio, podrán solicitar a la Corte de Apelaciones respectiva dejar sin efecto total o parcialmente el respectivo requerimiento de examen, siempre que esto no se utilice para entorpecer un procedimiento.".

117) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar al literal j) del artículo 16 el siguiente párrafo segundo nuevo:

"En el ejercicio de esta facultad, las personas naturales y los terceros a los que la Superintendencia pudiere irrogar perjuicio, podrán solicitar a la Corte de Apelaciones respectiva dejar sin efecto total o parcialmente el respectivo requerimiento de examen, siempre que esto no se utilice para entorpecer un procedimiento.".

Artículo 20, que ha pasado a ser 23

122) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 20 la expresión "será nombrado por el Presidente o Presidenta de la Re-

pública de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.882" por "será nombrado por el Presidente de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previstos en el párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882, y deberá ser ratificado por al menos dos tercios de los senadores en ejercicio.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 26, que ha pasado a ser 29

128) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar al artículo 26 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser final:

"Las instituciones de educación superior podrán pedir a la justicia ordinaria la declaración de secreto de ciertos documentos y antecedentes.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 29, que ha pasado a ser 32

130) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar en el artículo 29, la frase "que ejerza cargos directivos y profesionales de los tres primeros niveles jerárquicos deberá desempeñarse con dedicación exclusiva, y".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 30, que ha pasado a ser 33

131) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el artículo 30 la expresión "exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de entradas y gastos".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 34, que ha pasado a ser 37

138) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 34 una nueva letra d), del siguiente tenor:

d) Toda otra información relevante que la Superintendencia en ejercicio de sus competencias considere relevante para el adecuado cumplimiento de sus fines. Asimismo, la información que encomienden las normas legales y reglamentarias.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 39, que ha pasado a ser 42

142) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso segundo del artículo 39 la expresión "en la cual propondrá bases de arreglo para solucionar el conflicto".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 40, que ha pasado a ser 43

144) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 40, del siguiente modo:

a) Para suprimir en su inciso primero la expresión "interesadas y"

b) Para suprimir la segunda parte del inciso segundo que se lee después del punto seguido, el que pasa a ser punto aparte.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 41, que ha pasado a ser 44

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

147) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 41:

a) Para reemplazar, en el inciso primero, la frase "Condenada o absuelta una institución de educación superior" por la siguiente: "Si una institución de educación superior, con motivo de un procedimiento llevado en su contra resulta sancionada o absuelta".

b) Para reemplazar, en el inciso primero, la frase "si se desempeñare en dicha institución", por la frase: "cualquiera sea la forma en la que se relacione con la institución".

148) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el inciso segundo del artículo 41, a continuación de la frase "u omisión que" la expresión ", injustificadamente,".

149) De la diputada **Vallejo** para incorporar la siguiente frase final al actual inciso segundo, después de las palabras "hostigamiento en contra del denunciante": ", tales como cancelación de matrícula o reprobación arbitraria de asignaturas, en el caso de los estudiantes.".

Artículo 46, que ha pasado a ser 49

154) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar

a) Para reemplazar en el inciso primero del artículo 46 la expresión "dos años" por "un año".

b) Para reemplazar en el inciso tercero del artículo 46 la expresión "cuatro años" por "dos años".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 47, que ha pasado a ser 50

155) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 47, suprimiendo la frase "el día siguiente a la notificación de la resolución" y reemplazándola por la frase "la fecha de notificación de la resolución".

Fue **rechazada por unanimidad** de votos.

Artículo 48, que ha pasado a ser 51

156) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo la expresión ", la norma legal que se supone infringida, la forma como se ha producido la infracción y, finalmente, cuando procediere, las razones por las cuales el acto u omisión le perjudican" por "y los fundamentos de hecho y de derecho que justifican el recurso".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 50, que ha pasado a ser 53

158) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el literal e) del artículo 50 la expresión "o hacerlo de forma distinta a lo prescrito en dicho a artículo o de manera tardía" por "o hacerlo reiteradamente de forma distinta a lo prescrito en dicho a artículo o de manera tardía".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

159) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar una letra h) nueva pasando la actual a ser i), del siguiente tenor:

"h) efectuar publicidad que exceda la información objetiva y verificable acerca de la institución y sus carreras o programas. El gasto total anual por este concepto no podrá ser superior a la suma equivalente al 1% del total de lo que reciban por concepto de aranceles, comprendido el financiamiento para la gratuidad. Para efectos de la fiscalización tanto los ingresos por aranceles como el gasto en publicidad deberán estar desagregados por partidas o cuentas en los balances consolidados que se remitan a la superintendencia.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

160) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic, Vallejo, Robles**, **Girardi** y **González** para reemplazar, en la letra h) del artículo 50, la frase "cuando en un plazo de veinticuatro meses se incurre en cuatro o más infracciones graves", por la siguiente: "cuando se hayan cometido dos o más infracciones graves en los últimos tres años.".

No se puso en votación, por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 51, que ha pasado a ser 54

163) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para intercalar en el literal b) del artículo 51, a continuación de la expresión "Informar erróneamente" la frase "y de mala fe".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

165) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 51 en la siguiente forma:

a) Para modificar la letra e), introduciendo una coma (,) después de la palabra "unilateralmente" y agregar después de ella la frase: "en perjuicio de los intereses y derechos del estudiante," y suprimiendo la palabra "estudiante"

b) Para suprimir en la letra f) la frase seguida de la coma ", distintas al pago de aranceles o costos previamente establecidos en su reglamentación e informados a las y los estudiantes al inicio de cada año académico".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

167) De los diputados **Boric, Jackson , Mirosevic, Vallejo, Girardi** y **González** para reemplazar en la letra h) del artículo 51, la frase "cuando en un plazo de veinticuatro meses incurren en cuatro o más infracciones leves", por la siguiente: "cuando se hayan cometido tres o más infracciones leves en los últimos tres años".

No se puso en votación, por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 52, que ha pasado a ser 55

169) De la diputada **Girardi** para reemplazar el primer párrafo del artículo 52 por el siguiente:

"Se entenderá como publicidad o información engañosa cualquier mensaje o comunicación dirigida al público en general que induzca a error o engaño respecto de:".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

170) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el literal a) del artículo 52, a continuación de la expresión "una institución a sus estudiantes" la frase ", siempre que la causa del error no sea el cambio en las políticas de ayudas estudiantiles por parte del Ministerio de Educación".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

171) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar la siguiente nueva letra f) en el artículo 52:

"f) Cualquier materia relacionada a la actividad de la institución de educación superior que conduzca a información equivocada respecto a la investigación, prestigio, posición internacional u otras, que no tenga sustento real.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 54, que ha pasado a ser 57

175) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo del artículo 54 la expresión "La Superintendencia" por "Siempre que la Superintendencia no haya sancionado a la institución de educación superior por los mismos hechos y fundamentos jurídicos,".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

176) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 54 de la siguiente forma:

a) Para sustituir en el inciso segundo el segundo punto seguido (.) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "y se hará efectiva sobre el patrimonio del primero"

b) Para sustituir en el inciso segundo la expresión "podrá poner" por la de "pondrá".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

177) De la diputada **Girardi** para agregar un inciso final al artículo 54 del siguiente tenor:

"En todo caso las multas siempre serán pagadas con el patrimonio propio de la persona o de la institución infractora, no pudiendo en ningún caso utilizarse para ello los recursos públicos que se hubieren percibido".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

182) De la diputada **Girardi** para agregar un inciso final en el artículo 57, del siguiente tenor:

"En todo caso las multas siempre serán pagadas con el patrimonio propio de la persona o institución infractora, no pudiendo en ningún caso utilizarse para ello los recursos públicos que se hubieren percibido".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

177 bis) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo inciso final del siguiente tenor:

"Tratándose de las multas referidas en las letras a), c) y d), en ningún caso podrán ser descontados ni pagados con cargo a cualquiera de los recursos públicos u otros que perciba la institución.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 57, que ha pasado a ser 60

181) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el inciso tercero del artículo 57, a continuación de la expresión "serán subsidiariamente responsables del pago de la multa", "si es que hubieren participado de cualquier forma en de la infracción respectiva".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 58, que ha pasado a ser 61

183 bis) del diputado **Venegas** para eliminar la letra b).

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

183) Del diputado **Robles** para eliminar en la letra b) del artículo 58 la frase "seis años tratándose de una infracción gravísima; en los últimos cuatro años si esta fuere grave, y en los últimos dos años en caso de una infracción leve", y reemplazarla por la frase "veinticuatro meses.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 59, que ha pasado a ser 62

185) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el inciso final del artículo 59.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 60, que ha pasado a ser 63

187) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y Hoffmann para agregar en el enunciado del Párrafo 7º del Título III la expresión "universidades e" a continuación de la frase "Reglas y prohibiciones aplicables a las".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

188 a) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el título del Párrafo 7° del Título III, eliminando la frase "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

188 bis) del diputado **Jackson** para modificar la letra b) en el siguiente sentido:

b) Modificase el artículo 60 de la siguiente manera:

i) Intercálase la expresión "que no estén creadas por ley, o que no estén organizadas como personas jurídicas de derecho público o que deriven su personalidad de éstas, deberán estar", entre las palabras "superior" y "organizadas".

ii) Intercálase la palabra "y" entre las palabras "lucro" y "solo".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

188 b) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el artículo 60 por el siguiente:

"Artículo 60.- Las instituciones de educación superior deberán estar organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. Éstas sólo podrán tener como miembros o asociados a personas naturales, personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o que deriven su personalidad jurídica de éstas, u otras entidades de derecho público reconocidas por ley. Todas estas instituciones se regirán por las normas de la presente ley y las normas especiales aplicables a la educación superior, y de forma supletoria, por las disposiciones del título XXXIII del libro I del Código Civil.".

191 bis) Del diputado **Jackson** para reemplazar en el inciso primero del artículo 60 la oración "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fin de lucro" por "no estatales".

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo nuevo

192) De la diputada **Girardi** para incorporar un artículo 60 bis del siguiente tenor:

"Artículo 60 bis.- Las instituciones señaladas en el artículo anterior deberán contar con un reglamento de carrera académica, que regule la carrera de los integrantes del escalafón

académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a las relaciones entre dichas categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera.

Con todo para el término de la carrera académica, además de verificarse una causal de aquellas que contempla la legislación vigente, deberá existir decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior.

Se exceptúan de lo anterior aquellas instituciones que tengan menos de 500 estudiantes y no más de dos sedes en el territorio nacional.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 61, que ha pasado a ser 64

193) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic** y **Vallejo** para eliminar el artículo 61, en su integridad.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 62, que ha pasado a ser 65

195) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente inciso al artículo 62, que pasa a ser el inciso cuarto:

“Se sancionará también a la persona natural que detente uno o más cargos de responsabilidad en la institución, o quien parte en una o más cuotas correspondientes a la persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

196) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar la siguiente oración final en el inciso primero del artículo 62: “Para estos efectos las instituciones de educación superior podrán realizar todo tipo de actos, contratos e inversiones para la conservación e incremento de su patrimonio y el cumplimiento de sus fines.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

197) Del diputado **Robles** para modificar el inciso segundo del artículo 62 de la siguiente forma:

a) Para intercalar entre las palabras “anterior” y “constituirán”, la frase: “serán nulos y”.

b) Para agregar después de la expresión “gravísimas,” la siguiente frase: “y los que hayan percibido o beneficiado de algún modo de los recursos o excedentes derivados de esos actos, convenciones u operaciones, y quienes hayan permitido o facilitado su apropiación o beneficio por terceros, serán castigados con la penas previstas en el artículo 233 del Código Penal. Por las personas jurídicas, responderán quienes hayan participado en el acto, convención u operación.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

195) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar en el encabezado del artículo la palabra “Todas”.

197) Del diputado **Robles**, para sustituir en el inciso segundo del artículo 62 la coma después de la palabra “gravísima” por un punto seguido, y agregar antes de la expresión “sin perjuicio”, la frase “Lo anterior,”.

198 bis) Del diputado **Jackson** para modificar el artículo 62 del siguiente modo:

a) Sustitúyase la expresión “organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro” en su inciso primero por la frase: “que no estén creadas por ley, o que estén

organizadas como personas jurídicas de derecho públicos o que deriven su personalidad de éstas".

b) Sustituyáse en su inciso tercero el guarismo "50%" por "100".

199) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo 62 el porcentaje expresado: "50%" por "100%".

Artículo 63, que ha pasado a ser 67

202) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 63 de la siguiente forma:

b) Elimínese, en el inciso primero, luego de la palabra "directorio", la frase "junta directiva".

c) Agréguese luego de la frase "el cual", la frase "deberá garantizar la autonomía de las instituciones y".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

206) Del diputado **Robles** para sustituir en el inciso segundo del artículo 63 el punto final por una coma, y agregar la siguiente frase: "y ser racional al tamaño y recursos disponibles o proyectados de la institución.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

207) De la diputada **Girardi** para agregar en el artículo 63 un párrafo final después del punto aparte que pasa a ser seguido, del siguiente tenor:

"En ningún caso estas dietas podrán ser pagadas con cargo a los recursos públicos recibidos".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

202) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 63 de la siguiente forma:

a) Agréguese, al inicio del inciso primero, la palabra "todas".

203 bis) Del diputado **Jackson** para sustituir la frase: "que no estén creadas por ley, o que no estén organizadas como personas jurídicas de derecho público o que deriven si personalidad de éstas.".

Artículo 66, que ha pasado a ser 70

210) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 66 de la siguiente forma:

a) Para agregar, después de la palabra "solidariamente", la siguiente frase: "entre sí y con la institución que administren".

b) Para agregar después de la palabra "institución" la siguiente: "a las o los estudiantes".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 67, que ha pasado a ser 71

212) De la diputada **Girardi** para eliminar en el artículo 67 la expresión "en perjuicio del interés de la entidad".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

212 bis) De la diputada **Provoste** para agregar a continuación del inciso primero, la siguiente frase: "debiendo ser causal inmediata de remoción del órgano de administración superior.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 68 que ha pasado a ser 72

213) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 68:

a) Para reemplazar en la letra a) la expresión "o miembros" por la expresión "u organizadores".

b) Para reemplazar en la letra b) la expresión "sus controladores" por la expresión "su organizador principal".

c) Para reemplazar en la letra c) la expresión "del órgano" por la expresión "del o los órganos".

d) Para reemplazar en el inciso final la expresión "haga presumir" por la expresión "que evidencien".

Las letras a), b y c) no se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

La letra d) fue **rechazada** por mayoría de votos.

216) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el inciso final del artículo 68 de la siguiente forma:

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

214) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para eliminar la letra b) del artículo 68, pasando la letra c) a ser b) y así sucesivamente.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 69, que ha pasado a ser 73

218) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en el artículo 69, a continuación de la expresión "como cualquier autoridad unipersonal" la palabra "superior".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 70, que ha pasado a ser 74

220) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso primero del artículo 70 la palabra "no" y la frase "las letras a), b), c), d), e) y f) del" y agregar el artículo "el" después de la preposición "en".

223) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el inciso segundo del artículo 70 por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las operaciones que se realicen con las personas indicadas en el artículo 68 deberán contribuir al interés de la institución de educación superior y al cumplimiento de sus fines; ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración; y cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en los artículos siguientes, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.".

Fueron **rechazadas** por mayoría de votos.

221) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo 70 la frase: "las letras a),b),c),d),e) y f) del" por: "el".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

222) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 70:

a) En el inciso primero reemplazar la expresión "y" por una "," (coma).

b) En el inciso primero luego de la expresión "f)" incorporar la expresión ", g), h), i), j) y k)".

c) Elimínese el inciso segundo.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 71, que ha pasado a ser 75

224) De los diputados **Provoste y Morano** para eliminar el artículo 71.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

225) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el inciso primero del artículo 71 desde la palabra: "ajustarse" y hasta el punto aparte (.), por la siguiente frase: "y se efectuaran al costo, correspondiendo a la institución interesada en realizar el acto o contrato acreditar que se cumplen ambos requisitos.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

226) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para eliminar en el inciso primero del artículo 71, luego de la palabra "fines", la frase " ajustarse al precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 72, que ha pasado a ser 76

230) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar el artículo 72.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

231) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 72 la expresión "la mayoría" por la expresión "las tres cuartas partes".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

232) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar al artículo 72, de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, en el inciso primero, luego de la segunda coma, la frase "por la mayoría", por la frase "con la deliberación de las tres cuartas partes".

b) Agréguese, en el inciso tercero, luego de la frase "respecto de", la frase "actos, contratos, convenciones u".

c) Sustitúyase, en el inciso tercero, luego de la frase "inferior a", la palabra "2000", por "100".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

234 bis) De la diputada **Provoste** y de la diputada **Vallejo** para eliminar el inciso final del artículo 72.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

233) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo 72 el guarismo: "2.000" por "500".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

234) Del diputado **Robles** para sustituir en el artículo 72 la cifra "2.000" por la de "1.000".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

| 234 ter) De los diputados **Bellolio, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para sustituir en el inciso tercero el guarismo "2.000" por "10.000".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 75, que ha pasado a ser 79

239) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el artículo 75.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

240) De la diputada **Girardi** para modificar el inciso primero del artículo 75 de la siguiente forma:

a) Para reemplazar la expresión: "se interesare", por: "favorezca o tome interés".

b) Para reemplazar la expresión: "reclusión menor en su grado medio", por "presidio menor en su grado máximo".

c) Para agregar un párrafo nuevo después del punto aparte que pasa a ser seguido, del siguiente tenor: " Y, además, a las penas accesorias de comiso de los instrumentos y efectos del delito y a la inhabilitación especial y temporal por el tiempo que dure la pena para ejercer cargos u oficios públicos y desempeñarse en instituciones de educación".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

242) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el inciso primero del artículo 75, luego de la frase "la presente ley," sustitúyase la frase "será sancionado con reclusión menor en su grado medio" por la frase "será sancionado con reclusión menor en su grado máximo".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

244) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar el siguiente inciso final en el artículo 75:

"Con todo, se entenderá que dichas infracciones incumplen las letras c) de los artículos 64, 74 u 81 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación en caso de reiteración por dos veces en 24 meses".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

243) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 75 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase la expresión "se interesare, directa o indirectamente, en" por la frase "ejecutare o concurriere a la aprobación de".

b) Elimínanse los incisos segundo y tercero.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 76, que ha pasado a ser 80

246) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 76 la frase "La Superintendencia, cualquier asociado, miembro o fundador de la institución de educación superior, o quienes ejerzan funciones directivas y" por "Cualquier asociado, miembro o fundador de la institución de educación superior que".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

247) Del diputado **Robles** para reemplazar en el artículo 76 la frase "perseguir judicialmente la responsabilidad civil de los directores que hubieren aprobado la operación.", por la siguiente: "ejercer las acciones que correspondan para perseguir la responsabilidad civil y penal de los directores que hubieren aprobado la operación y de las personas que hubieren intervenido en ella".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 77, que ha pasado a ser 81

248) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el artículo 77 por el siguiente nuevo:

"Artículo 77.- Las normas establecidas en este párrafo les serán aplicables a todas las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado.".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 78, que ha pasado a ser 82

N° 1

250) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso primero del artículo 1 de la ley Nº 20.129 que se modifica a través del numeral 1) del artículo 78 la frase "el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior,".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

251) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar la letra c) del inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 20.129 que se modifica por medio del numeral 1) del artículo 78.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

252) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, R. Gutiérrez y Hoffmann** para eliminar en la letra e) del numeral 1) del artículo 78 del proyecto la expresión "administrativa y".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 2

254) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 2) del artículo 78.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

N° 3

255) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el numeral 3) del artículo 78 por el siguiente:

"3) Reemplázase el artículo 3 por el siguiente:

"Artículo 3.- El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será coordinado por un comité integrado por:

a) El Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación

b) El Superintendente de Educación Superior

c) El Presidente del Consejo Nacional de Educación

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior brindar soporte técnico para el funcionamiento del Comité de Coordinación. Los miembros del Comité deberán designar a un secretario, quien llevará las actas y desempeñará las demás funciones que se le asignen.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 4

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

256) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal b) del numeral 4) del artículo 78 del proyecto.

258) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para reemplazar el artículo 78 numeral 4 letra b) por el siguiente:

b) Aprobar los criterios y estándares de calidad propuestos por la Comisión Nacional de Pregrado y el Consejo Nacional de Educación.

260) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, R. Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el numeral 4) en el inciso final del artículo 4 reemplazado por el numeral 4) del artículo 78 del proyecto la expresión "las letras b) y e)" por "la letra d)".

N° 7

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

261) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el numeral 7) del artículo 78 del proyecto por el siguiente:

"7) Reemplázase el artículo 7 por el siguiente:

"Artículo 7.- La Comisión Nacional de Acreditación estará integrada de la siguiente forma:

a) Un académico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la República, quien la presidirá;

b) Tres académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De éstos, al menos uno deberá haber estado vinculado a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

c) Tres docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos uno deberá haber estado vinculado a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

d) Dos expertos con amplia trayectoria en gestión financiera y organizacional

e) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, que serán designados por los miembros de la Comisión señalados en las letras precedentes;

Los COMISIÓNados señalados en las letras a), b), c) y d) anteriores, serán designados por el Presidente de la República con acuerdo de dos terceras partes del Senado, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882.

Corresponderá al Presidente citar y presidir las sesiones de la Comisión, establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión, dirigir sus deliberaciones, dirimir sus empates, y participar en el Comité de Coordinación en conformidad con lo establecido en el artículo 3. Asimismo, le corresponderá la representación de la Comisión en eventos protocolares nacionales e internacionales, así como en las gestiones que se desarrollen ante cualquier entidad extranjera.

El Presidente se relacionará con el Secretario Ejecutivo para la coordinación de las funciones y atribuciones de la Comisión.

El COMISIÓNado señalado en la letra a) anterior durará cuatro años en su cargo, sin poder ser designado nuevamente.

Los COMISIÓNados señalados en las letras b), c), d) y e) anteriores durarán seis años en sus cargos, podrán ser designados nuevamente por una sola vez consecutiva por igual período, y se renovarán por parcialidades cada tres años. En caso que no se efectuare el nombramiento del nuevo COMISIÓNado antes de la expiración del plazo de duración en el cargo del COMISIÓNado saliente, éste podrá permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de su reemplazante, por un máximo de tres meses adicionales. Si el Senado no se hubiere pronunciado en los términos señalados una vez vencido dicho plazo, se nombrará al candidato propuesto por el Presidente de la República, sin más trámite.

La Comisión designará de entre los integrantes señalados en las letras b), c), d) y e) a un Vicepresidente, que subrogará al Presidente o Presidenta en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

La Comisión requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá al Presidente o Presidenta el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, dos sesiones al mes.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión a la que asistan, la que podrá ascender hasta 10 unidades tributarias mensuales con un máximo de 90 unidades tributarias mensuales por mes, conforme a las normas del reglamento interno de la Comisión. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

A los integrantes de la Comisión, salvo el caso del Presidente o Presidenta, no les serán aplicables las normas de la ley N° 19.882, salvo en lo relativo a su nombramiento, de conformidad a lo señalado en el inciso primero.

Los COMISIÓNados deberán declarar intereses y patrimonio conforme a lo establecido en el capítulo 1º del título II de la ley N° 20.880.”.

262) Del diputado **Robles** para reemplazar en el artículo 7, letra a) la expresión “al menos uno” por la de “al menos dos”

263) Del diputado **Robles** para reemplazar en el artículo 7, letra b) la expresión “al menos uno” por la de “al menos dos”.

263 bis) Del diputado **Venegas** para modificar el numeral 7) del artículo 78 de la siguiente forma:

a) Sustitúyanse en la letra a) las palabras “uno deberá”, por las palabras “dos deberán”.

b) Sustitúyanse en la letra b) las palabras “uno deberá”, por las palabras “dos deberán”.

264) De los diputados Provoste y Morano para en el numeral 7) reemplazar en artículo 7 letra d) la expresión “un académico” por la expresión “tres académicos.

264 bis) Del diputado **Jackson** para reemplazar en la letra e) del artículo 7, lo siguiente: el guarismo 5% por 20%, el “reglamento” por “reglamento acordado con las mismas”, eliminar la frase: “los presidentes de”, e incorporar luego de la palabra “generación”, lo siguiente: “o acreditar participación en investigación de pregrado o extensión”.

264 ter) De la diputada **Girardi** al artículo 78 numeral 7, para:

1.Reemplazar en el inciso segundo del artículo 7° la expresión inicial: “ Dos de los COMISIÓNados señalados en la letra a) y”, por la siguiente: “ Los COMISIÓNados a que se refiere la letra a) del inciso anterior serán designados por la presidenta o presidente de la República, a partir de ternas que para cada cargo a llenar le presentará el Instituto de Chile, las que serán representativas de cada una de las academias que lo conforman”, seguido de una coma “,”

2. Suprimir en el inciso segundo la frase: “con acuerdo del Senado”

3. Suprimir en el inciso cuarto el párrafo que reza: “Si su nombramiento requiere acuerdo del Senado y este no se hubiere pronunciado en los términos señalados una vez vencido dicho plazo, se nombrará el candidato propuesto por la presidenta o presidente de la República, sin más trámite”.

265) De los diputados **Provoste y Morano** para reemplazar en el numeral 7) del inciso quinto del artículo 7 la expresión “podrán ser designados nuevamente por una sola vez consecutiva por igual periodo” por la expresión “no pudiendo ser designado nuevamente para el periodo inmediatamente siguiente”.

266) De los diputados **Provoste** y **Morano** para en numeral 7) agregar en el inciso séptimo del artículo 7 luego del punto final, el que pasa a ser seguido, la expresión “La Comisión podrá funcionar en salas, de conformidad a lo dispuesto en su reglamento. Con todo, el pronunciamiento sobre acreditaciones deberá siempre ser adoptado por la Comisión.”.

267) Del diputado **Robles** para modificar el inciso 8 del Artículo 7, del siguiente modo: “Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración, salvo la proveniente de funciones docentes hasta un máximo de doce horas semanales” .

268) Del diputado **Robles** para agregar el siguiente nuevo inciso final: “La Comisión Nacional de Acreditación podrá desarrollar su labor en dos salas en función de la naturaleza de las decisiones de acreditación institucional o de programa que se trate a propósito del tipo de institución evaluada. La Sala Universitaria estará integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras a) y d), más uno de los representantes de los estudiantes a que se refiere la letra e). La sala de Formación Técnica será integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras b) y c), más el restante representante de los estudiantes. La sala en que no participe el Presidente de la Comisión, será presidida por uno de los restantes COMISIÓNados designados por la Presidenta o Presidente de la República.”.

N° 8

271) De los diputados **Provoste** y **Morano** y de los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** al numeral 8) para eliminar la letra d) del artículo 8.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

269) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, R. Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en la letra b) del numeral 8) del artículo 78 la expresión “, previo informe favorable del Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

270) De los diputados **Provoste** y **Morano** al numeral 8) para reemplazar en la letra b) del artículo 8 la expresión “previo informe favorable” por la expresión “pudiendo solicitar colaboración”.

N° 9

273) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann** para eliminar el literal b) del numeral 9) del artículo 78.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

274) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** al numeral 9) para eliminar la letra h) del artículo 9.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 11

280) Del diputado **Robles** para agregar en la letra d) del artículo 12 quáter, la siguiente frase, sustituyendo el punto aparte por una coma: "o pérdida de las condiciones habilitantes para su nombramiento.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 14

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

288) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic** y **Vallejo** para modificar el artículo 78, numeral 14) en su letra b) intercalando la expresión "y posgrado" entre las palabras "pregrado" y "que".

289) Del diputado **Robles** para intercalar en el inciso 2° del artículo 15 entre las palabras "pregrado" y "que hayan", la siguiente expresión: "y doctorado".

290) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar en el número 14), letra b) el siguiente inciso, que pasó a ser cuarto:

"El organismo competente para cumplir y llevar a cabo los procesos de acreditación institucional corresponderá a una Agencia pública de carácter autónoma y transparente." Será esta Agencia la que "determinará la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.".

292) Del diputado **Robles** para intercalar en la primera parte del inciso final del artículo 15, entre las palabras "pregrado" y "que serán", la expresión: "y doctorado".

295) Del diputado **Robles** para sustituir el punto aparte del inciso final del artículo 15 por una coma (,), y agregar la siguiente frase: "Las carreras y programas que serán evaluados serán ser informadas al menos con seis meses de anticipación a la institución".

N° 16

296) De los diputados **Provoste** y **Morano** para en numeral 16) agregar en el inciso tercero, luego de la expresión "autonomía", antes del punto seguido, la expresión: "no antes de un año y nunca después de dos años".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 17

297) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el inciso tercero del artículo 17, agregado por el literal 17) del artículo 78 del proyecto, por el siguiente:

"Las instituciones de educación superior deberán acreditarse en las dimensiones de docencia y resultados del proceso de formación; gestión y recursos institucionales y aseguramiento interno de la calidad. Asimismo, podrán acreditarse en las dimensiones de generación de conocimiento, creación e innovación; y, vinculación con el medio.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

298) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar un nuevo inciso final al artículo 17 agregado por el literal 17) del artículo 78 del proyecto del siguiente tenor:

"Las instituciones de educación superior que acrediten en todas las dimensiones serán consideradas como complejas para todos los efectos legales.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 19

301) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el numeral 19) la frase "cada cinco años", por la frase "en un plazo máximo de cinco años".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

306) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 19), en el numeral 1), a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), agrégase la siguiente frase: "Además se evaluará la existencia de políticas de sustentabilidad y de gobierno interno que permitan una adecuada autonomía, mediante la participación de los integrantes de la comunidad."

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

307) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar, luego del segundo punto seguido, en el número 19, que modifica el artículo 18 de la ley Nº 20.129, en su inciso sexto número 2, lo siguiente: "En lo que se refiere a estructuras de gobierno, deberán evaluarse los niveles de participación efectiva de los distintos estamentos.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

302) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar en el inciso primero del artículo 18, reemplazado por el numeral 19) del artículo 78 del proyecto la oración ", previo informe favorable del Comité de Coordinación".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

N° 21

318) De la diputada **Girardi** para modificar el artículo 78 numeral 21), en el artículo 20, reemplazando la palabra: "inferior", por "cinco o seis años".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo nuevo

320 bis) De las diputadas **Girardi y Provoste** para agregar un nuevo artículo 21 bis del siguiente tenor:

"Al siguiente período de acreditación, las instituciones acreditadas por cuatro y cinco años, en el marco de la mejora continua, deberán ser capaces de obtener los estándares correspondientes al siguiente nivel de acreditación".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 23

322) De los diputados **Morano** y **Provoste** para agregar en el numeral 23), inciso segundo, luego de la expresión "para que ésta" la expresión: ", en caso de una segunda no acreditación consecutiva,".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

323) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann** para eliminar el inciso final del artículo 22, agregado por el numeral 23) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

324) Del diputado **Robles** para reemplazar el inciso final del artículo 22 por el siguiente: "Lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, quinto y sexto de este artículo no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2009, del Ministerio de Educación, las que para tales efectos se regularan por las normas especiales aplicables a dichas instituciones.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 28, que ha pasado a ser 27

334) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 ter, en su inciso segundo, reemplazar la expresión "Comisión Nacional de Acreditación" por la expresión "Subsecretaría de Educación Superior".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

335) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el inciso tercero del artículo 25 ter de la ley 20.129, que se agrega a través del numeral 28) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

338) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el nuevo artículo 25 quáter de la Ley 20.129, que se agrega a través del numeral 28) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

343) Del diputado **Robles** para agregar en el artículo 25 quinquies un nuevo inciso final del siguiente tenor: "Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2009, del Ministerio de Educación, las que para tales efectos se regularan por las normas especiales aplicables a dichas instituciones.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

343 bis) De la diputada **Girardi** para agregar un nuevo artículo 25 sexties del siguiente tenor: "en todo caso los programas impartidos on line no serán conducentes a títulos profesionales ni grados académicos".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

N° 29, que ha pasado a ser 28

345) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78 numeral 29), intercalando entre la expresión "Médico Cirujano," y "Profesor de Educación Básica," la frase "Enfermería, Matrón, Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Odontólogo, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista,".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

N° 30, que ha pasado a ser 29

346) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 30) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 31, que ha pasado a ser 30

347) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 31) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 37, que ha pasado a ser 36

352 bis) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar, en el inciso primero, a continuación de la expresión "técnico de nivel superior" lo siguiente: "y que acredite estar trabajando en un establecimiento educacional".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N°38

353) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 38) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 39, que ha pasado a ser 37

355) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal a) del numeral 39) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 42

359 bis) Del diputado **Bellolio** para eliminar el Título IV.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 45, que ha pasado a ser 42

367) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 45) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 46, que ha pasado a ser 43

369) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 46) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 46, que ha pasado a ser 43

369) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 46) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

N° 47, que ha pasado a ser 44

373) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal a) del numeral 47) del artículo 78 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 80, que ha pasado a ser 84

385) De la diputada **Girardi** para reemplazar en la letra a) del artículo 80 la palabra "cuatro" por "cinco".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

387) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en la letra b) del artículo 80 la frase "a estudiantes vulnerables que promuevan su retención" por la expresión "que promuevan su retención y permanencia durante la carrera" y reemplazar el guarismo "20%" por "30%".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 83, que ha pasado a ser 87

395) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 83, en el tercer inciso, la expresión "diez" por la expresión "cinco".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 87, que ha pasado a ser 91

409 bis) Del diputado **Bellolio** para eliminar la palabra "exenta" del artículo 87.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 88, que ha pasado a ser 92

412) De los diputados **Jackson y Vallejo** para modificar el artículo 88 de la siguiente manera:

-En el inciso primero, remplácese "a la Comisión de Expertos" con "al Consejo de Financiamiento".

-En el inciso primero, remplácese "la Comisión" por "el Consejo".

-Entre el inciso primero y el segundo, agréguese "En este proceso de consulta, las instituciones de educación superior podrán hacer observaciones, las que deberán ser respondidas fundadamente por la Subsecretaría. El fundamento podrá ser común para todas aquellas observaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales."

-En el inciso tercero, reemplácese "a la Comisión" por "al Consejo".

-En el inciso cuarto, reemplácese "La Comisión" por "el Consejo".

-En el inciso quinto reemplácese "La Comisión" por "el Consejo".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 89, que ha pasado a ser 93

416) Del diputado **Robles** para reemplazar en el inciso segundo del artículo 89, segunda parte, la expresión "tres meses" por la de "dos meses".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

414) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

-En el inciso primero, reemplácese "la Comisión" por "el Consejo".

-En el inciso segundo, remplácese "la Comisión" por "el Consejo".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

415) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

-Reemplácese en su inciso primero la expresión “a la Comisión” por “al Consejo”.

-En su inciso segundo reemplácese la frase “La Comisión” por “El Consejo”.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 93, que ha pasado a ser 95

424) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 93 de la siguiente manera:

-En el inciso primero, luego del punto seguido sustitúyase “la Comisión” por “el Consejo”

-En el último inciso, luego de la coma, sustitúyase la frase “la Comisión” por la frase “el Consejo”.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

425) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera: en su inciso final reemplázase “de la Comisión” por “del Consejo”.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 94, que ha pasado a ser 96

425 bis) Del diputado **Bellolio** para agregar en el inciso cuarto del artículo 94, luego de la de la frase “Ministerio de Educación “previa aprobación de 3/5 del Senado”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

426) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 94 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplácese “la Comisión estará integrada” por “El Consejo estará integrado”.

b) En el inciso segundo, reemplácese “de la Comisión” por “del Consejo”.

c) En el inciso tercero, reemplácese “de la Comisión” por “del Consejo”.

d) En el inciso quinto, reemplácese “de la Comisión” por “del Consejo”.

e) En el inciso sexto, reemplácese “de la Comisión” por “del Consejo”.

427) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 94, inciso primero, la expresión por “La Comisión” por “El Consejo”; y en los incisos segundo, tercero, quinto y sexto, reemplácese la expresión “de la Comisión” por “del Consejo”.

Artículo 95, que ha pasado a ser 97

430) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 95 la expresión por “de la Comisión” por “del Consejo”.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 96, que ha pasado a ser 98

431) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 96 de la siguiente manera: Sustitúyase en el inciso primero la frase “de la Comisión”, por la frase “del Consejo”.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

432) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 95 la expresión por "de la Comisión" por "del Consejo".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 97, que ha pasado a ser 99

433) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 97 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la frase "La Comisión", por la frase "El Consejo".

b) Sustitúyase en el inciso tercero la frase "de la Comisión", por la frase "del Consejo".

434) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 97, en su inciso primero, la expresión "La Comisión" por "El Consejo"; y en su inciso tercero reemplázase la expresión "de la Comisión por "del Consejo".

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 98, que ha pasado a ser 100

435) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 98 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la frase "de la Comisión", por la frase "del Consejo".

b) Sustitúyase en la letra e) la frase "de la Comisión de Expertos", por la frase "del Consejo".

436) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 98, en su inciso primero, la expresión "de la Comisión" por "del Consejo"; y en su letra e) reemplácese la expresión "de la Comisión de Expertos" por "del Consejo de Financiamiento".

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 99, que ha pasado a ser 101

437) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el inciso primero del artículo 99 la frase "de la Comisión de expertos", por la frase "del Consejo".

438) De los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para sustituir en el artículo 99, en su inciso primero, la expresión "de la Comisión" por "del Consejo".

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 100

439) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el artículo 100 la frase "de la Comisión de expertos", por la frase "del Consejo".

440) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 100 la expresión "de la Comisión de Expertos" por "del Consejo de Financiamiento".

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 101, que ha pasado a ser 102

443) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 101 de la siguiente manera:

a) Agréguese en el inciso segundo la letra d) que dice:

"d) El número de académicos"

Agréguese en el inciso segundo la letra e) que dice:

"e) Las condiciones de infraestructura"

Agréguese en el inciso segundo la letra f) que dice:

"f) La condición de si la institución es o no creada por ley"

Sustitúyase en el inciso tercero la frase "Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional regulada en el artículo 12, así como otras estrategias y políticas relevantes para los subsistemas universitario y técnico profesional", por la frase "Estrategias Nacionales y Regionales tanto en universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, a las que se refiere el Título II de la presente ley, velando por el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del art. 2 de la presente ley.".

444) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 101 de la siguiente manera:

a) En su inciso primero sustitúyase la expresión "institucional para la gratuidad" por la frase "regulado por este Título".

b) Agrégase las nuevas letras d), e) y f) del siguiente tenor:

"d) El número de académicos

e) Las condiciones de infraestructura

f) La circunstancia de si la Institución es o no creada por ley."

c) En su inciso final, elimínase el texto a continuación de la expresión "tales como" y sustitúyase por el texto "las Estrategias Nacionales y Regionales, a las que se refiere el artículo 12 de la presente ley. Asimismo, se tendrá especial consideración con la información contenida en el Sistema de Información".

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 106

456) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar en el inciso primero entre las frases "programas de estudios" y la frase "a otra", la palabra "gratuitos".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 112

467) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el inciso primero, luego de la palabra "gravísimas" la frase "cinco o más veces" por "tres o más veces".

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículo 118

472) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 3) del artículo 118.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 119

476) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el literal b) del numeral 1) del artículo 119 por el siguiente nuevo:

"b) Reemplázase en el inciso segundo la frase "El Ministerio de Educación" por "La Superintendencia".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

478) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal c) del numeral 2) del artículo 119 del proyecto.

La indicación fue reformulada por sus autores, para agregar en el inciso final del artículo 4, a continuación de la palabra "ley" la expresión "de Educación Superior y la ley".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

479) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el literal a) del numeral 4) del artículo 119 por el siguiente nuevo:

"a) Reemplázase en el inciso primero la frase "el Ministerio de Educación" por "la Superintendencia".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

480) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar la letra c) del numeral 4) del artículo 119 por la siguiente:

"c) Incorpórase en el inciso primero la siguiente letra f) nueva:

"f) En caso que una institución de educación superior autónoma no se acredite de conformidad a lo establecido en la ley Nº 20.129.".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

481) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal d) del numeral 4) del artículo 119.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

483) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar la letra d) del artículo 7) del artículo 119 por la siguiente:

"d) En el inciso tercero reemplázase la referencia "al Ministerio de Educación" por "a la Superintendencia".

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

486) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el numeral 8) del artículo 119.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

488) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar en la letra a) del número 9) del artículo 119, a continuación de la palabra "Superintendencia", una coma (,) y la frase "previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por mayoría de sus miembros en ejercicio".

489) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para suprimir en la letra c) del número 9) del artículo 119, la frase "y elimínese la frase, "previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada para ese solo efecto" y la coma (,) que la precede.

Fueron **rechazadas** por mayoría de votos.

490) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el numeral 10), por el siguiente

"10) Modifícase el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “con plenos poderes” por “con los poderes que le otorga la ley”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

491) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el numeral 12) del artículo 119 del proyecto por el siguiente nuevo:

12) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 18 la frase “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia de Educación”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

492) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para eliminar el literal b) del numeral 14) del artículo 119 del proyecto.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículos nuevos

496) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el artículo 120 bis, nuevo, que señala:

Artículo 120 bis: “Deróguese el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación.”.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

499) De la diputada **Girardi** para agregar un artículo 122 nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 122.- Deróganse los artículos 1 y 2 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1981, del Ministerio de Educación.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo décimo séptimo

505) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo décimo séptimo transitorio la expresión “dos años” por: “seis meses”.

Fue **rechazada por unanimidad** de votos.

Artículo décimo octavo

506) De la diputada **Girardi** para reemplazar en el artículo décimo octavo transitorio la expresión “tres años” por: “un año”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo vigésimo octavo

No se pusieron en votación por ser **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, las siguientes indicaciones:

510) De la diputada **Girardi** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Para eliminar en su número 1) la frase: “y la acreditación institucional condicional”.

b) Para reemplazar en su número 2) la frase: “el 1 de enero de 2040”, por “31 de diciembre de 2025”.

c) Para reemplazar en el párrafo segundo del número 2 el guarismo “2035” por “2026”.

d) Para reemplazar en el párrafo cuarto del número 2) el guarismo “2040” por “2026”.

511) Del diputado **Robles** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Para reemplazar en el N° 2 del inciso primero, el número “2040”, por el número “2030”.

b) Para eliminar el inciso segundo.

c) Para reemplazar en el inciso tercero la frase: “Sin perjuicio de lo anterior, en”, por la preposición “En”.

d) Para reemplazar en el inciso cuarto, el número “2040”, por el número “2030”.

512) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Para sustituir en su número 1), luego de la frase “hasta el”, la frase “31 de diciembre de 2024” por lo siguiente; “hasta el 31 de diciembre de 2022”.

b) Para sustituir en su número 2) luego de la palabra “entre”, la frase “1 de enero de 2025”, por la frase “1 de enero de 2023”.

c) Sustitúyase, en su número 2), luego de la frase “1 de enero de”, el número “2040” por “2025”.

d) Sustitúyase en el su número 2), luego de la frase “1 de enero de”, el número “2040” por el número “2025”.

e) Para sustituir en su número 2), luego de la frase “fijados por”, la frase “la Comisión de expertos”, por la frase “el Consejo de Financiamiento”.

Artículo trigésimo cuarto

514) De la diputada **Girardi** para suprimir el artículo trigésimo cuarto.

No se puso en votación por ser **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Artículos nuevos

521) De la diputada **Girardi** para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Desde la dictación de la presente ley y, hasta que no se verifique la acreditación de una universidad en la dimensión de generación de conocimiento, creación e innovación, deberán agregar a su denominación institucional la de: “Institución superior de docencia”, en tanto aquellas que a la misma época tengan vigente su acreditación en el área de investigación podrán agregar a su denominación institucional la de: “universidad de docencia e investigación”.

En el evento que estas instituciones no lograren acreditarse en esta dimensión dentro de los plazos establecidos en esta ley, deberán adecuar sus estatutos a los de los Institutos Profesionales.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

522 bis) De los diputados **Girardi, González, Provoste** y **Jackson** para agregar un nuevo artículo transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- La acreditación a la que se refiere el artículo 27 de la ley 20.129 modificado por el artículo 78 numeral 32) de la presente ley, se hará exigible para los procesos de acreditación que deban verificarse a partir del año subsiguiente a la entrada en vigencia de la presente ley. Los derechos de los estudiantes matriculados de forma regular hasta dicha fecha no se verán afectados, pudiendo terminar las carreras hasta la obtención de sus respectivos títulos.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Durante la tramitación del proyecto, se declararon inadmisibles las siguientes indicaciones:

Artículo 2

Del diputado Romilio **Gutiérrez** para intercalar una nueva letra e) al artículo 2, pasando la actual letra e) a ser f) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"e) No Discriminación. El Sistema deberá procurar entregar un mismo trato a los distintos estudiantes, independiente de su vulnerabilidad, institución de estudio otra cualquier consideración que pudiese implicar una discriminación arbitraria.

De esta forma, será una función central del Sistema procurar la no discriminación de todos los estudiantes de éste.".

De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un nuevo párrafo segundo a la letra e) del artículo 2, del siguiente tenor:

"Las instituciones de educación superior dispondrán de los apoyos necesarios, tales como el braille y la lengua de señas, para llevar a cabo dicha inclusión, en particular tomando en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o discapacidad psicosocial.".

Artículo 1, que ha pasado a ser 4

7) Del diputado **Venegas** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 1:

c) Para agregar después del punto aparte lo siguiente: "Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior la coordinación de este sistema".

9) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el inciso segundo del artículo primero, por el siguiente:

"Tendrán el carácter público todas las instituciones de educación superior estatales. Además, lo tendrán aquellas instituciones privadas que hayan desarrollado importantes aportes a la sociedad, por medio de la producción de bienes colectivos, desde la generación del conocimiento y su vinculación con el medio, hasta el desarrollo de un importante compromiso con la autonomía institucional, la libertad académica, la democracia interna, así como una articulación y cooperación entre ellas. Es deber del Estado garantizar la provisión de educación por medio de sus instituciones, teniendo un rol preponderante en el Sistema. Podrán existir instituciones privadas reconocidas oficialmente por el Estado, conforme a las condiciones establecidas por la ley, que colaboren con esta función pública.".

14) Del Diputado **Robles** para suprimir en el inciso tercero la expresión "del Estado".

20) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para agregar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 1 bis.- Red de Instituciones de Educación Superior Estatales (RIE). Se establecerá una Red de Instituciones de Educación Superior Estatales, coordinada por la Subsecretaría. Esta Red será una instancia de articulación en la que participarán representantes de los rectores de las instituciones de educación superior estatales y tendrá como funciones proponer iniciativas para el desarrollo conjunto y el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones que lo integran. Entre estas actividades se incluyen, por ejemplo, orientaciones que vinculen el quehacer de las instituciones estatales con las políticas nacionales y regionales; colaboración e intercambio de buenas prácticas en materias tales como gestión institucional y procesos de evaluación docentes, académicos y funcionarios; articulación de la oferta académica, de planes de estudio y programas de movilidad estudiantil, docente y académi-

ca; y creación de programas y equipos de investigación, ya sea conjuntamente o en colaboración entre ellas, así como la creación y uso de infraestructura común para investigación, creación e innovación. Corresponderá a la Subsecretaría brindar el soporte técnico para el funcionamiento de la Red.”.

“Artículo 1 ter.- La RIE estará compuesta por todas las universidades del Estado, sus centros de formación técnica e institutos profesionales dependientes, además de la Dirección de Educación Pública.”.

“Artículo 1 quater.- Deberá contar con participación efectiva de liceos, los cuales deben generar de manera obligatoria planes de continuidad de estudios vinculados a las instituciones de educación superior.”.

“Artículo 1 quinquies.- Sobre las funciones Serán funciones de la RIE: a) Deben desglosarse coordinaciones regionales que contemplen planes de cooperación entre las instituciones que la componen, enfocados en el apoyo del desarrollo de la investigación, políticas académicas de docencia, y de complementariedad de intercambios académicos e interdisciplina que sea transversal a toda la red, poniendo atención en crear mecanismos de traspaso, articulación e intercambio entre los distintos sistemas de educación. b) Proponer políticas para la educación superior y el desarrollo de la ciencia y la investigación. c) Desarrollar oferta académica con énfasis en inclusión y programas de acceso enfocados en la configuración de planes de estudio en la red. d) Establecer una Estrategia Nacional de Desarrollo que contemple planes tanto nacionales como locales de vinculación con los gobiernos regionales y sectores productivos que rodean a las instituciones, con el fin de potenciar el alcance público de las mismas, y así puedan vincularse mejor con las necesidades sociales prioritarias, enfocando la extensión y la investigación en esa dirección. Esta vinculación debe corresponderse con la definición de marcos de desarrollo conjunto con los distintos servicios estatales y públicos del sector, de las áreas de la salud, asistencia judicial y desarrollo cultural, entre otros.”.

21) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 1 ter nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 1 ter.- Se establecerá una Red de Instituciones de Educación Superior Estatales, coordinada por la Subsecretaría. Esta Red será una instancia de articulación en la que participarán representantes de los rectores de las instituciones de educación estatal y tendrá como funciones proponer iniciativas para el desarrollo conjunto y el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones que lo integran. Entre estas iniciativas se incluyen, por ejemplo, orientaciones que vinculen el quehacer de las instituciones públicas con las políticas nacionales y regionales; colaboración e intercambio de buenas prácticas en materias tales como gestión institucional y procesos de evaluación de docentes, académicos y funcionarios; articulación de la oferta académica, de planes de estudios y programas de movilidad estudiantil, docente y académica; y creación de programas y equipos de investigación, ya sea conjuntamente o en colaboración entre ellas, así como la creación y uso de infraestructura común para investigación, creación e innovación, contando con el soporte técnico de la Subsecretaría, y en coordinación con el plan nacional de ciencia y tecnología elaborado por la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología o su continuador legal.”.

Artículo 2, que ha pasado a ser 5

24) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para:

a) Sustituir, en el inciso primero, la frase “El Consejo de Rectores es una persona jurídica de derecho público” por la frase “Se creará la Confederación de Instituciones de Educación

Superior compuesta por todas las instituciones del Estado más las instituciones privadas que cumplan con los requisitos de existencia y financiamiento".

b) Agregar, en el inciso primero, luego del segundo punto seguido, lo siguiente: "La confederación tendrá un rol preponderante en la proposición de políticas públicas, y consultivo respecto de las políticas que implemente la Red de Instituciones de Educación Superior Estatales (RIE)".

c) Agregar el siguiente inciso, que pasa a ser el inciso segundo: "La confederación estará a cargo de desarrollar mecanismos de retribución social del profesional egresado, entre ellos, debe diseñarse un sistema colaboración e intercambio de buenas prácticas en materias tales como gestión institucional y procesos de evaluación docentes, académicos y funcionarios; articulación de la oferta académica, de planes de estudio y programas de movilidad estudiantil, docente y académica; y creación de programas y equipos de investigación, ya sea conjuntamente o en colaboración entre ellas, así como la creación y uso de infraestructura común para investigación, creación e innovación. Corresponderá a la Subsecretaría brindar el soporte técnico para el funcionamiento de la Red.".

d) Sustituir en el inciso tercero, luego de la palabra "componen", la frase "el Consejo de Rectores" por "La confederación de Instituciones de Educación Superior".

26) De la diputada **Girardi** y **Jackson** para intercalar entre el inciso primero y segundo, los siguientes incisos:

"Las universidades reconocidas por el Estado podrán solicitar ser admitidas como integrantes del Consejo de Rectores. En su solicitud, la institución respectiva deberá fundamentar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su establecimiento, de 15 años, tiempo durante el cual se deben haber desarrollado de manera consistente las características que hoy la institución exhibe;

b) Pertenecer al Sistema Único de Admisión o al equivalente que, al tiempo de la solicitud, exista al interior del Consejo;

c) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos periodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor a 500 puntos en las pruebas estandarizadas;

d) Contar actualmente con acreditación institucional de al menos 5 años en las áreas obligatorias de acreditación, así como en investigación;

e) Mantener al menos tres programas de doctorado acreditados nacionales o internacionales;

f) Demostrar trabajo académico sustantivo en red con otras universidades nacionales o extranjeras;

g) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos;

h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad;

i) Adscribir al régimen de gratuidad de la educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse al Consejo de Rectores, el que, en ejercicio de sus atribuciones y normativa, responderá fundamente en un plazo máximo de 90 días. Una vez vencido este plazo, de no haber una respuesta, por el solo ministerio de la ley, se dará por aceptada la solicitud".

28) De los diputados **Girardi** y **González** para suprimir en el inciso segundo, la frase "artística".

29) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo la expresión "que componen el Consejo de Rectores" por "que componen el Sistema".

31) De los diputados **Girardi** y **González** para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"Dicho Consejo en su rol coordinador y propositivo deberá velar por el aporte de la educación superior a un desarrollo territorial armónico, sin inequidades territoriales y descentralizado.".

Artículos nuevos

34) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para incorporar el siguiente artículo 3°, pasando el actual 3° a ser 4° y así sucesivamente:

"Artículo 3°.- Créase el Ministerio de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas orientados a velar por la calidad, equidad y transparencia de la Educación Superior y a promover y fomentar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, articulando y coordinando la integración de ambos ámbitos de su competencia.

La organización del Ministerio será la siguiente:

a) El Ministro de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) La Subsecretaría de Educación Superior.

c) La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.".

36) Del diputado **Venegas** para agregar un nuevo artículo 3, pasando el actual 3 a ser 4 y así sucesivamente:

"Las universidades reconocidas por el Estado podrán solicitar ser admitidas como integrantes del Consejo de Rectores. En su solicitud, la institución respectiva deberá fundamentar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su establecimiento, de 15 años, tiempo durante el cual se deben haber desarrollado de manera consistente las características que hoy la institución exhibe;

b) Pertenecer al Sistema Único de Admisión o al equivalente que, al tiempo de la solicitud, exista al interior del Consejo;

c) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos periodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor a 500 puntos en las pruebas estandarizadas;

d) Contar actualmente con acreditación institucional de al menos 5 años en las áreas obligatorias de acreditación, así como en investigación;

e) Mantener al menos tres programas de doctorado acreditados nacionales o internacionales;

f) Demostrar trabajo académico sustantivo en red con otras universidades nacionales o extranjeras;

g) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos;

h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad;

i) Adscribir al régimen de gratuidad de la educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse al Consejo de Rectores, el que la examinará y se pronunciará sobre la misma, en sesión especialmente citada al efecto, mediante una resolución fundada, en un plazo máximo de 90 días. La aceptación de la solicitud presentada deberá contar con el voto conforme de la mayoría de los integrantes del Consejo de Rectores, entre los cuales deberá considerarse el voto favorable de su Presidente. La admisión de nuevos integrantes al Consejo Superior deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto con fuerza de ley.

Toda nueva universidad creada por el Estado se integrará al Consejo de Rectores al momento de su establecimiento, sin más trámite y no debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos precedentes".

Artículo 4, que ha pasado a ser 7

43) De los diputados **Girardi** y **González** para sustituir el literal a) del artículo 4 por uno del siguiente tenor:

"a) Proponer al Ministro o Ministra de Educación las políticas en materias de educación superior, tanto para el subsistema universitario como técnico profesional.

Tales políticas deberán tener una proyección temporal de mediano y largo plazo, ser articuladas con las de ciencia y tecnología, como asimismo con las de salud, educación, arte, cultura y descentralización. Asimismo, deberán tener una explícita expresión territorial la que será armonizada con las políticas e iniciativas que impulsen los gobiernos regionales y otras instituciones públicas y privadas locales."

47) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 4 del siguiente modo:

b) Para agregar en la letra c), después del punto aparte (.) que se sustituye por una coma (,), la siguiente frase: "bajo criterios que distingan la importancia estratégica de las instituciones para los fines del desarrollo nacional y justicia territorial".

c) Para reemplazar en la letra f) la frase "promover la vinculación de éstas" por la siguiente: "de éstas con los gobiernos regionales y locales. Asimismo, le corresponde promover la vinculación de las instituciones de educación superior".

48) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el literal f), la siguiente frase luego del punto seguido:

"Asimismo, deberá generar y coordinar estas instancias con los estudiantes, para lo cual deberá establecer mecanismos de mediación y reclamación. Con motivo de los mecanismos que considera la presente letra, la Subsecretaría podrá remitir a la Superintendencia los antecedentes para que ejercite las facultades que correspondan.".

49) De los diputados **González, Vallejo** y **Venegas** para agregar la siguiente letra g) nueva, pasando las actuales letras g) y h), a ser letras h) e i) respectivamente:

"g) Generar y coordinar instancias de participación y dialogo, entre las instituciones de educación superior con los gobiernos regionales y locales".

52) De la diputada **Girardi para** agregar una letra h) nueva al artículo 4 pasando la actual a ser i), del siguiente tenor:

"h) Elaborar y proponer al ministro o ministra de educación un marco nacional de cualificaciones, en el plazo de dos años desde su instalación. Para ello deberá en particular convocar al consejo de rectores de chile y a los actores relevantes en todas las áreas del saber, a las

instituciones que componen el sistema, al instituto de Chile, y en general a instituciones educativas formativas formales y no formales.

La propuesta de marco deberá considerar el procedimiento para construir, actualizar, sancionar e implementar el marco, así como la institucionalidad que lo administre. Con todo, se establecerá un mecanismo de revisión que se ejecutará al menos cada cinco años.".

53) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar, un nuevo literal "h)", pasando el actual literal h) a ser el literal i), del siguiente tenor:

"h) Coordinar y fortalecer los vínculos entre las Instituciones de Educación Superior y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para propender al continuo desarrollo científico del país.

54) De los diputados **Boric**, **Jackson**, **Vallejo** y **Robles** para agregar, a continuación de la letra h, las letras "i", "j", "k", "l", "m", "n", "o", "p":

i) Proponer al Ministro o Ministra de Educación y ejecutar políticas y programas dirigidos al fomento, desarrollo, apoyo y mejora continua de las instituciones de educación superior, en lo relativo a calidad de la educación y la pertinencia de su quehacer con las necesidades del país y sus regiones.

j) Proponer al Ministro o Ministra de Educación el Marco Nacional de Cualificaciones, que deberá considerar tanto el subsistema universitario como el técnico profesional, de conformidad a la ley.

k) Coordinar a los organismos y servicios públicos con competencia en materia de educación superior, tanto del subsistema universitario como técnico profesional.

l) Generar y coordinar instancias de participación y diálogo, entre las instituciones de educación superior con los gobiernos regionales y locales.

m) Realizar estudios en materias de educación superior, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.

n) Promover entre las instituciones de educación superior la colaboración y transferencia de buenas prácticas.

o) Coordinar acciones con distintos organismos públicos para la ejecución de políticas públicas con instituciones de educación superior, especialmente en lo relativo al desarrollo de sectores de interés para el país.

p) Mantener un registro de las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento público regulado en el título V.

Artículo 5, que ha pasado a ser 8

De los diputados **Girardi** y **González** al artículo 5, para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría dispondrá de una unidad de estudios especializada en temas regionales. Asimismo, se crearán 15 Direcciones Regionales de Educación Superior dependientes de la Subsecretaría de Educación Superior, las que deberán proveer de información adecuada y oportuna al nivel central, constituirse en nexo con las instituciones de educación superior de su territorio, relacionarse con las administraciones regionales y locales, y promover la articulación de las políticas nacionales y regionales que impulse el respectivo Gobierno Regional."

Artículo 7, que ha pasado a ser 10

57) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para sustituir, en el inciso primero la frase "la Subsecretaría" por "las instituciones de educación superior".

60) De los diputados **Boric**, **Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso primero del artículo 7, la palabra “administración” por “coordinación”.

61) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para sustituir, en el inciso tercero del artículo 7, luego de la palabra “acceso”, la palabra “podrá” por “deberá” y para agregar luego del punto aparte lo siguiente: “Estos programas deben contemplar mecanismos que favorezcan la equidad en el acceso de estudiantes de diversas culturas y etnias, en situación de discapacidad, de pueblos originarios, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades.”.

67) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso tercero del artículo 7, la palabra “podrá” por “deberá”.

73) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo y Robles** para agregar en el artículo 7, un inciso quinto nuevo, que dice: “El Sistema de Acceso estará compuesto por dos vías:

a) La primera de ellas, será a través del Plan Nacional Articulado de Educación Estatal, donde existe un mecanismo de continuidad preferente para los estudiantes que provengan de la Educación pública secundaria.

b) La segunda, será por medio de una batería de instrumentos que permitan matizar los contenidos de las mediciones, a la vez que fortalezcan e impulsen mecanismos que tengan en consideración la trayectoria académica del estudiante e impulsen programas de acceso complementarios a las instituciones de educación superior.”.

74) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar al artículo 7, un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Los y las estudiantes de educación media contarán con instrumentos de orientación, para facilitar la determinación de sus preferencias en base a su interés vocacional y a los criterios de las Estrategias Nacional y Regionales de Educación Superior.”.

Artículo nuevo

75) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para agregar un artículo 7 bis, nuevo, del siguiente tenor.

“Artículo 7 bis: Así también, el Sistema de acceso debe avanzar en la creación de mecanismos complementarios de: acceso, mantención y titulación oportuna de los estudiantes, los cuales se definirán como de carácter público. Deben considerarse aspectos como rendimiento académico de origen, propedéuticos y procesos de nivelación.”.

Artículo 8, que ha pasado a ser 11

76) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el artículo 8 por el siguiente nuevo:

“Artículo 8.- Corresponderá a las instituciones de educación superior constituir un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los instrumentos del Sistema de Acceso.

El comité de acceso del subsistema universitario estará compuesto por seis Rectores de universidades que cuenten con cuatro o más años de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129, al menos dos de los cuales deberán provenir de universidades cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.

Por su parte, el comité de acceso del subsistema técnico profesional estará compuesto por:

a) Tres Rectores de Centros de Formación Técnica que cuenten con cuatro o más años de acreditación de acuerdo a la ley Nº20.129, al menos uno de los cuales deberá provenir de una institución cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.

b) Tres Rectores de Institutos Profesionales que cuenten con cuatro o más años de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129, al menos uno de los cuales deberá provenir de una institución cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.”.

77) De los diputados **Girardi, González** y **Robles** para modificar el artículo 8 del siguiente modo:

a) En el inciso primero:

i) después de la frase “comité técnico” agréguese la expresión “y normativo”

ii) después de la palabra “instrumentos” agréguese la expresión “y los procedimientos”

iii) Suprímase la frase que se lee después del punto seguido, que pasa a ser punto a parte.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente: “La Subsecretaría de Educación Superior coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el funcionamiento de los Comités, financiará sus gastos de administración y les brindará asistencia administrativa”.

78) De los diputados **Girardi, González, Robles** y **Vallejo** para efectuar las siguientes modificaciones en el artículo 8:

a) Sustituir el inciso primero lo siguiente: “Corresponderá a la Subsecretaría constituir y coordinar un Comité Técnico y Normativo de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los instrumentos y los procedimientos del Sistema de Acceso”.

b) Incorporar el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“La Subsecretaría de Educación Superior coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el funcionamiento de los Comités, financiará sus gastos de administración y les brindará asistencia administrativa”.

79) De los diputados **Boric, Jackson, Vallejo** y **Robles** para modificar el artículo 8 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, en la letra a), la frase “Consejo de Rectores”, por “Confederación de Instituciones de Educación Superior”

b) Sustitúyase, en la letra b), la frase “Consejo de Rectores” por “Confederación de Instituciones de Educación Superior”

c) Agréguese, en la letra b, luego de la frase “en el título V de esta ley”, la siguiente frase “que reciban financiamiento institucional a la docencia”.

Artículo 9, que ha pasado a ser 12

80) De los diputados **Vallejo** y **Robles** para reemplazar el artículo 9 por el siguiente:

“Artículo 9.- Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, mediante los actos administrativos que correspondan, establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por los comités señalados en el artículo anterior.

Asimismo, la Subsecretaría, previo acuerdo de los referidos comités, podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir las funciones indicadas en el inciso anterior a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior.”.

81) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar el artículo 9 por el siguiente:

“Artículo 9.- Corresponderá al comité de acceso del subsistema respectivo establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso.

Asimismo, el Comité podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir las funciones indicadas en el inciso anterior a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior.”.

Artículo 12, que ha pasado a ser 15

90) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 12 de la siguiente manera

a) En el inciso primero sustitúyase la expresión “la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional (en adelante “la Estrategia”) que orientará” por la frase “Estrategias Nacionales de Desarrollo, junto a Estrategias Regionales de Desarrollo (en adelante las “Estrategias”)”; la palabra “revisada” por “revisadas”; y la palabra “actualizada” por “actualizadas”.

104) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para agregar un nuevo inciso cuarto al artículo 12 del siguiente tenor:

“La Estrategia mencionada en el presente artículo será establecida por medio de un decreto supremo y tendrá una duración de ocho años, pudiendo modificarse luego de una evaluación en la mitad de dicho periodo.”.

Artículo 13, que ha pasado a ser 16

106) Del diputado **Robles** para modificar el actual artículo 13, de la siguiente forma:

b) Agregar un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor: “Adicionalmente, el acto que decrete su conformación dispondrá la constitución de Consejos Regionales de Formación Técnico Profesional.”.

Párrafo nuevo

107) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un nuevo párrafo I que contiene los Artículos 13-A, 13-B, 13-C, 13-D, 13-E, y 13-F nuevos que son del siguiente tenor:

“Párrafo 4° Del Marco Nacional de Cualificaciones

Artículo 13-A.- El Sistema Nacional de Educación Superior deberá potenciar y facilitar la articulación entre los distintos niveles que lo conforman. Para ello se establecerá un Marco Nacional de Cualificaciones (en adelante, el “Marco”), que es un instrumento que permite clasificar las cualificaciones, entendidas estas como conocimientos, habilidades y competencias de los distintos ciclos formativos en un continuo de niveles.

En particular, el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior favorecerá un Sistema de Educación Superior coherente y transparente, que se encuentre articulado y que promueva la pertinencia de los perfiles de egreso de acuerdo a los requerimientos del medio social y laboral.

Artículo 13-B.- Las certificaciones o credenciales formales existentes en el Sistema de Educación Superior, correspondientes a títulos de técnico de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 18.962, son las siguientes:

a) Técnico de Nivel Superior: Título Profesional que certifica que el titulado o titulada demuestra conocimientos teóricos generales y conocimientos prácticos especializados de un área específica de trabajo; habilidades de análisis crítico, discriminación y selección de solu-

ciones conocidas a problemas en contextos delimitados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas específicas de su área de trabajo.

b) Bachiller: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos generales, de una disciplina o área disciplinar; habilidades de análisis crítico, discriminación y selección de soluciones conocidas a problemas en contextos delimitados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas básicas de su disciplina o área disciplinar.

c) Profesional de Aplicación: Título Profesional que certifica que el titulado o titulada demuestra conocimientos teóricos generales, conocimientos prácticos avanzados de una profesión y conocimientos generales de disciplinas afines; habilidades de análisis crítico y adaptación de soluciones para resolver problemas en contextos variados y conocidos; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en actividades de su profesión.

d) Licenciatura: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos avanzados de una disciplina o área disciplinar y los conocimientos fundamentales de disciplinas afines; habilidades de reflexión e integración de información que le permiten emitir juicios fundamentados; y diseño de soluciones a problemas en contextos variados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas de investigación, procesos o proyectos en de su disciplina o área disciplinar.

e) Profesional Avanzado: Título Profesional que certifica que el titulado o titulada demuestra conocimientos teóricos y prácticos avanzados de una disciplina o área disciplinar que está a la base de una profesión y conocimientos fundamentales de las disciplinas afines; habilidades de reflexión e integración de información que le permiten emitir juicios fundamentados y diseño de soluciones a problemas en contextos variados; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en tareas de investigación, procesos o proyectos de su disciplina o área disciplinar que está a la base de su profesión.

f) Magíster: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos especializados de una disciplina o profesión y los conocimientos fundamentales de las disciplinas afines; habilidades de evaluación e integración de información que le permiten conceptualizar, problematizar y emitir juicios fundamentados, y diseño de soluciones a problemas en contextos inciertos; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en actividades de investigación, innovación, o creación artística de su disciplina o profesión.

g) Doctorado: Grado académico que certifica que el graduado o graduada demuestra conocimientos teóricos y prácticos especializados que se encuentran a la vanguardia de un área disciplinar y conocimientos avanzados de disciplinas afines; habilidades de evaluación e integración de información que le permiten conceptualizar, problematizar y emitir juicios fundamentados; diseño de soluciones a problemas en contextos inciertos; y de generación de conocimiento que contribuya al avance de un área disciplinar; y capacidad para desempeñarse de forma autónoma en investigación, innovación o creación artística de su área disciplinar.

Artículo 13-C.- Un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el Sistema Nacional de Créditos Académicos Transferibles, cuya unidad de medida serán los Créditos Académicos Transferibles (en adelante “SCT”), que racionalizarán y distribuirán el trabajo académico de los estudiantes entre las diversas actividades curriculares que componen su plan de estudios. Esta unidad considerará el tiempo que requiere cada estudiante para el logro de los resultados de aprendizaje vinculadas a los conocimientos, habilidades y competencias

esperados. Con este sistema se favorecerá la movilidad estudiantil y la homologación de planes y programas similares.

Artículo 13-D.- Este Marco contempla 5 niveles de cualificación para la Educación Superior, que agrupan las certificaciones que entrega el Sistema de Educación Superior de nuestro país. Estos niveles se organizarán de acuerdo a la complejidad de los conocimientos, habilidades y competencias que se espera que un graduado obtenga luego de haber cursado una certificación.

El nivel 1 corresponde a una formación inicial que contiene certificaciones de Bachiller y Profesional Técnico, la primera orientada al ámbito académico y la segunda al desempeño en el ámbito laboral y productivo, con cualificaciones equivalentes. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 120 SCT.

El nivel 2 corresponde a una formación caracterizada por cualificaciones orientadas a la aplicación práctica de conocimientos. Este nivel contiene la certificación de Profesional de Aplicación, la cual estará orientada al ejercicio profesional. Las cualificaciones de este nivel, habilitan para continuar estudios en el nivel 4. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 180 SCT.

El nivel 3 corresponde a una formación que se caracteriza por cualificaciones orientadas al conocimiento teórico y metodológico de una disciplina o profesión. Este nivel contiene las certificaciones de Licenciatura y Profesional Avanzado, la primera orientada al ámbito académico y la segunda al ejercicio profesional, con cualificaciones equivalentes que habilitan para continuar estudios en nivel 4 y 5. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 240 SCT, en el caso de la certificación de Licenciatura, y de 300 SCT, para la certificación de Profesional Avanzado.

El nivel 4 corresponde a una formación caracterizada por la especialización de las cualificaciones en un área específica. En este nivel está contenida la certificación de Magíster. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 60 SCT.

El nivel 5 corresponde al más alto nivel de cualificación, en el que está contenido la más alta certificación que otorga el Sistema de Educación Superior del país, correspondiente al grado académico de Doctorado. La duración de este nivel para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados será de a lo menos 240 SCT.

Artículo 13-E.- La Subsecretaría de Educación Superior administrará su diseño e implementación, así como también su revisión y actualización, que deberá realizarse cada cinco años. Para esto último, deberá al menos consultar a las instituciones de educación superior, colegios profesionales debidamente formalizados, expertos nacionales e internacionales y al sector productivo en los casos pertinentes.

El Marco que establecerá la Subsecretaría deberá contemplar al menos:

a) Los desempeños correspondientes a cada uno de los niveles de cualificación.

b) Los desempeños correspondientes a cada una de las certificaciones.

c) Los tiempos requeridos para el logro de los desempeños de cada certificación, expresados en un Sistema Nacional de Créditos Académicos Transferibles.

Artículo 13-F.- La Subsecretaría elaborará planes de articulación entre la enseñanza media técnico profesional y las certificaciones impartidas en los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales cada 5 años, de tal modo de promover la eficiente continuidad de estudios de los estudiantes. Para ello, las Instituciones de Educación Superior utilizaran el

Sistema Nacional de Créditos Académicos Transferibles para valorar y convalidar los cursos de enseñanza media técnico profesional.”.

Artículo 16, que ha pasado a ser 19

115 bis) De los diputados **Girardi, Provoste** y **Robles** para agregar en la letra f) del artículo 16, luego del punto aparte que pasa a ser seguido la frase: “incluyendo la restricción de aumentar los aranceles más allá de la variación del índice de precio al consumidores.”.

Artículo 19, que ha pasado a ser 22

121) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir las siguientes modificaciones al artículo 19:

a) Para reemplazar, en el inciso primero, la frase “cualquier día hábil en horario laboral”, por la frase “en cualquier día y hora”.

b) Para agregar un nuevo inciso final, en el siguiente tenor:

“Podrán contemplarse todos los mecanismos legales que aseguren eficiencia y transparencia de la fiscalización, sean estos materiales o inmateriales, presenciales o tecnológicos.”.

Artículo nuevo

121 bis) De los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para agregar el siguiente artículo 19 bis.

“Artículo 19 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Superintendencia de Educación fiscalizará periódicamente la ejecución presupuestaria de aquellas instituciones de educación superior que reciban fondos públicos en orden a lo establecido en las letras c) y d) del artículo 16 de la presente ley.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, la Superintendencia creará una unidad administrativa especializada de monitoreo que utilizará sistemas de seguimiento web instantáneo.”.

Artículo 23, que ha pasado a ser 26

126) De la diputada **Vallejo** para introducir en el artículo 23 el siguiente inciso final:

“El Superintendente, con la finalidad de asegurar el buen servicio, podrá determinar una dotación mínima proporcional de fiscalizadores en relación al número de instituciones de educación superior sujetas a fiscalización. Asimismo, podrá determinar la dotación mínima de instructores en función proporcional al flujo de procedimientos sancionatorios instruidos anualmente por la Superintendencia.”

Artículo 25, que ha pasado a ser 28

127) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 25, el guarismo “7”, por: “10”.

Artículo 49, que ha pasado a ser 52

157) Del diputado **Robles** para agregar en el artículo 49 el siguiente nuevo inciso tercero:

“Tratándose las instituciones de educación superior estatales y de las personas que desempeñen funciones en ellas, la potestad sancionadora que ejerza Superintendencia excluirá la de cualquier otro órgano de la administración del Estado.”.

Artículo 57, que ha pasado a ser 60

181) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para modificar el artículo 57 de la siguiente forma:

b) Para intercalar en el inciso segundo, entre las palabras "respectivas" y el punto final, que pasa a ser seguido, la oración "La Superintendencia podrá otorgar a los infractores facilidades para el pago en caso de solicitud fundada del infractor.".

Artículo 60, que ha pasado a ser 63

189) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para reemplazar en el artículo 60 la frase "Las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro" por "Las universidades e instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que reciban recursos públicos que tengan por objeto el pago del arancel o derechos de matrícula de estudiantes.".

190) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 60 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, la palabra "organizadas", por la frase "deberán organizarse".

b) Elíminese, luego de la frase "tener como", la palabra "controladores".

c) Sustitúyase, luego del primer punto seguido, la palabra "tales" por la frase "todas las".

Artículo 62, que ha pasado a ser 65

195) De los diputados **Jackson** y **Vallejo**, letra b).

196) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann**, letra a).

Artículo nuevo

200) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 62 bis:

"Artículo 62 bis.- Sanción a la institución. En caso de comprobarse algún acto, contrato, convención u operación perseguidora del lucro en la institución de educación superior, deberá estatizarse la institución involucrada conforme a las reglas generales que regulen tal procedimiento.".

Artículo 63, que ha pasado a ser 67

202) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 63 de la siguiente forma:

b) Elimínese, en el inciso primero, luego de la palabra "superior" la frase "que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

203) De los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para eliminar en el artículo 63 la frase "que estén constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro".

Artículo 70, que ha pasado a ser 74

219) De los diputados **Boric, Jackson, Mirosevic** y **Vallejo** para eliminar, en el inciso primero del artículo 70, luego de la palabra "superior", la frase "que estén organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

220) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Gutiérrez** y **Hoffmann** para:

a) Eliminar en el inciso primero del artículo 70 la frase "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

223 ter) de las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un nuevo inciso final al artículo 70, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia realizará una auditoria anual a todos los negocios relacionados por la institución de educación superior".

Artículo 71, que ha pasado a ser 75

229) De los diputados **Provoste** y **Morano** para introducir en el artículo 71 las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero eliminar la expresión: "o aquéllas que se realicen con personas relacionadas distintas a las señaladas en su inciso primero,".

b) Para agregar el siguiente inciso tercero: "Las operaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 70° que se realicen con personas relacionadas distintas a las señaladas en su inciso primero, podrán ser realizadas previa autorización del contrato respectivo por parte de la Subsecretaría de Educación Superior, siempre y cuando el relacionado haya sido creado en función de iniciativas de política pública cuya actividad esté orientada a complementar los fines de la institución de educación superior y que ésta sea poseedora de al menos un 90% de su propiedad".

229 bis) De los diputados **Girardi** y **Provoste** para agregar a continuación del punto aparte del inciso final, que pasa el punto y coma, lo siguiente: "; informando a la Superintendencia la celebración de dichos actos o contratos".

Artículo 77, que ha pasado a ser 81

249) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en el artículo 77, luego de "instituciones de educación superior" el enunciado "que deriven su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público u otras entidades de derecho público reconocidas por ley" por la frase "Estatales, y también todas aquellas instituciones de educación superior reconocidas por ley".

Artículo 78, que ha pasado a ser 82

N° 4

259) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar una nueva letra c), al numeral 4) del artículo 78, cambiando la actual c) por d) y así sucesivamente:

"c) Someter a revisión para su modificación o anulación, cuando estime pertinente, los actos administrativos regulados en la letra p) del artículo 16 de la presente ley.".

N° 12

284) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 12), eliminado el artículo 14.

N° 18

300) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar el artículo 78, numeral 18), Agregándose un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"Con todo, el sistema debe cautelar que su aplicación incorpore efectivamente los fines y principios que guían esta reforma, en este caso calidad medida en el contexto, lo que implica que tanto los criterios como los estándares deben ser sensibles a las diferencias del entorno socio-territorial en que operan las instituciones a ser evaluadas.".

N° 19

304 bis) Del diputado **Venegas** para modificar el artículo 78 N° 19 de la siguiente forma:

b) Incorporase el siguiente inciso final:

"Los criterios y estándares de calidad que establezca la Comisión Nacional de Acreditación deben ser publicitados con al menos 2 años de antelación a su vigencia efectiva".

308) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78, numeral 19), en el numeral 3.- a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) agrégase la siguiente frase: "Asimismo, las instituciones deberán contar con una carrera académica y una funcionaria para todos los trabajadores académicos y no académicos de la comunidad institucional, que se desarrolle bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.".

La indicación fue reformulada por sus autores, en el siguiente sentido:

"Asimismo, se debe considerar la existencia de una carrera académica y una funcionaria, que se desarrolle bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito, y la participación de los propios actores en la elaboración de las mismas".

311) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar en el artículo 78, numeral 19), agregando un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"Con todo, la Comisión debe establecer criterios y estándares que simultáneamente valoren los resultados y también los esfuerzos asociados a la docencia en contextos vulnerables.".

Numeral nuevo

312) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar al artículo 78 un nuevo numeral 20), pasando el actual numeral 20) a ser 21) y así sucesivamente, del siguiente tenor el actual numeral 20) a ser 21) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"20) Agrégase un artículo 18 bis nuevo:

"Artículo 18 bis.- La evaluación de carreras y programas seleccionados en la acreditación institucional, así como los de acreditación obligatoria, deberán considerar al menos los siguientes parámetros:

a) La consistencia entre el modelo educativo y la política institucional con el perfil de egreso, las actividades curriculares y los mecanismos evaluativos.

b) La efectividad y resultados del proceso formativo, a través de evidencias del logro de los resultados de aprendizaje previstos y su correspondencia con lo definido en el Marco Nacional de Cualificaciones.

c) La dotación, calificaciones y pertinencia del cuerpo académico.

d) La vinculación con el medio.

e) La percepción de los estudiantes en relación al proceso formativo que recibieron.".

N° 20

317) Del diputado **Robles** para agregar al artículo 19 el siguiente nuevo inciso final:

"En el desarrollo de su cometido, a los pares evaluadores les serán aplicables las disposiciones del título III del decreto con fuerza de ley Nº 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

N° 23

321) De los diputados **Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann** para reemplazar en el inciso segundo del artículo 22, reemplazado por el numeral 23) del artículo

78 del proyecto, la expresión “Tratándose de instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado, la” por “La”.

N° 24

326) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en el inciso primero la expresión “podrá otorgar una acreditación institucional condicional por dicho plazo” por la expresión “notificará al Consejo Nacional de Educación que la institución se incorpore a un plan de supervisión con autonomía condicional ante dicho Consejo por dicho plazo”.

327) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso segundo la expresión “que apruebe el Plan de Mejora” por la expresión “determine la autonomía condicional”.

328) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso tercero la expresión “otorgare la acreditación institucional condicional” por la expresión “determine la autonomía condicional”.

329) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso tercero la expresión “por el cual fue acreditada condicionalmente” por la expresión “de tres años”.

330) De los diputados **Morano** y **Provoste** para reemplazar en el numeral 24) que crea el nuevo artículo 22 bis, en inciso cuarto la expresión “acreditación institucional condicional vigente” por la expresión “autonomía institucional” y la expresión “obtuviere la misma acreditación en el proceso de acreditación institucional siguiente se entenderá, para todos los efectos legales, que no acreditó” por la expresión “no acredite”.

N° 27, que ha pasado a ser 26

331) De los diputados **Morano** y **.Provoste** para en reemplazar en el numeral 27) que crea el artículo 25 bis, la expresión “adelantar el proceso de acreditación institucional, antes del término del plazo por el cual fue concedida” por la expresión “retirar la acreditación institucional” y la expresión “superior ha dejado de dar cumplimiento” por “usó dolosamente, tergiversó u ocultó información que derivó, en el momento de la decisión, en el”.

N° 28, que ha pasado a ser 27

336) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 ter, en su inciso tercero, reemplazar la expresión “la Comisión” por la expresión “el Consejo Nacional de Educación”.

337) De los diputados Girardi y González para agregar en el artículo 78, numeral 28), en el Artículo 25 ter, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Los proyectos referidos a nuevas sedes o carreras deben ser pertinentes a las realidades locales.

Lo anterior implica sustentarlas en estudios de demanda y empleabilidad, tendencias de desarrollo y políticas públicas nacionales y regionales, los que deberán ser exigidos y evaluados por la Comisión Nacional de Acreditación.”.

339) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 quater, en su inciso primero, reemplazar la expresión “a la Comisión” por la expresión “al Consejo Nacional de Educación”.

341) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 28) que crea el artículo 25 quater, en sus incisos segundo y tercero, reemplazar la expresión "la Comisión" por la expresión "el Consejo".

N° 32, que ha pasado a ser 31

348) De la diputada **Girardi** para modificar el numeral 32), intercalando en el artículo 27 después de la expresión: "Médico cirujano", seguido de una coma:","; la siguiente frase: "Cirujano dentista, Químico farmacéutico y obstetricia".

N° 36, que ha pasado a ser 35

352) Del diputado **Robles** para agregar al artículo 27 quinquies, el siguiente nuevo inciso final: "Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2010, del Ministerio de Educación, las que para los efectos previsto en este artículo se regularán por las normas especiales aplicables a dichas instituciones.".

N°38

354) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 38) incorporar un nuevo artículo 28 del siguiente tenor: "El proceso de acreditación de carreras y programas de pregrado se realizará evaluando el perfil de egreso de la respectiva carrera o programa, considerando el estado de desarrollo y actualización de los fundamentos científicos, disciplinarios o tecnológicos de la formación y su relación con los propósitos institucionales; las condiciones de operación que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso y sus resultados; y la capacidad de autorregulación de la carrera o programa.".

N° 39, que ha pasado a ser 37

356) Del diputado **Robles** para agregar la siguiente letra c):

"c) Agréguese en el artículo 29, después del punto aparte que pasa a ser una coma (,) la siguiente frase: ", sin perjuicio de lo dispuesto para esas mismas circunstancias en las normas especiales aplicables a las instituciones de educación superior estatales y a aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación.".

N° 42

359) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 42) en el nombre del Título IV, luego de la expresión "doctorado" incorporar la expresión ", magíster".

La indicación fue reformulada por sus autores para eliminar, en el artículo 44, la frase: "correspondientes a magister, doctorado y especialidades en el área de la salud y de otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación".

N° 43, que ha pasado a ser 40

360) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** y para modificar el artículo 78 numeral 43), sustituyendo en el inciso segundo del artículo 44 la palabra "voluntaria" por "obligatoria".

362) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 43) incorporar en el inciso segundo del artículo 44, luego de la expresión "voluntaria." la expresión "Excepto en el caso de los programas de doctorado".

363) Del diputado **Robles** para agregar las siguientes letras d) y e):

"d) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 44 la palabra "voluntaria" por "obligatoria".

e) Intercálense los siguientes nuevos incisos 3°, 4°, 5° y 6° al artículo 44:

"La apertura de nuevos programas de doctorado deberá contar con una autorización inicial de la Comisión Nacional de Acreditación. En caso que el programa no obtenga la autorización inicial, éste no podrá ser impartido.

La apertura de nuevos programas de doctorado deberá contar con una autorización inicial de la Comisión Nacional de Acreditación. En caso que el programa no obtenga la autorización inicial, éste no podrá ser impartido.

La acreditación de programas de doctorado se extenderá por un plazo de hasta 7 años.

La Comisión Nacional de Acreditación notificará a las universidades, doce meses antes del vencimiento del plazo otorgado para la autorización inicial, la fecha de inicio del proceso de acreditación obligatoria del programa de doctorado.".

364) De los diputados **Morano** y **Provoste** para en el numeral 43) incorporar un inciso final en el artículo 44 del siguiente tenor: "Por su parte, la acreditación de los programas de magister o denominación similar, se hará en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente.".

N° 45, que ha pasado a ser 42

368 bis) Del diputado **Robles** para reemplazar en el inciso primero del artículo 46, la oración "instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del Título III." por "la Comisión Nacional de Acreditación".

N° 46, que ha pasado a ser 43

370) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 78 numeral 46), letra a) intercalando la expresión "magíster," entre las palabras "de" y "doctorado".

N° 47, que ha pasado a ser 44

375) De los diputados **Girardi** y **González** para agregar en el artículo 78, numeral 47), el literal b), a continuación del punto a parte, un párrafo nuevo del siguiente tenor:

"Asimismo, la institución deberá exhibir en los lugares de matrícula y poner a disposición del público antecedentes y estudios que evidencien la pertinencia, necesidad y empleabilidad asociada a la carrera o programa de estudio que ofrece.".

Artículo 79, que ha pasado a ser 83

376) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el Título V de la siguiente manera:

a) Sustitúyase el nombre del Título V por el siguiente: "Del Financiamiento Público para la Educación Superior".

b) En el título del Párrafo 1° sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia".

377) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 79 de la siguiente manera:

a) En el Título del párrafo 1º, sustitúyase la palabra "gratuidad" por la palabra "docencia"

b) En el inciso primero, luego de la frase “para la”, sustitúyase la palabra “gratuidad” por la palabra “docencia”.

378) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para sustituir el artículo 79 por el siguiente:

“Las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que cumplan con los requisitos señalados en esta ley, podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad de conformidad a las condiciones que establece este título.”.

379) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 79, luego de la expresión “centros de formación técnica,” la expresión “así como las instituciones de educación superior de las fuerzas armadas y de orden y seguridad.

380) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el artículo 79 la expresión “podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad de conformidad a las condiciones que establece este título” por la frase “recibirán el financiamiento institucional para la docencia.”.

Artículos nuevos

381) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 79 bis nuevo:

“Artículo 79 bis.- Este financiamiento institucional buscará financiar los costos asociados a la docencia de pregrado, considerando las necesidades de infraestructura y los costos operacionales para su normal desenvolvimiento, de conformidad a las necesidades económicas de las instituciones en el desempeño de esta labor, que permitan asegurar la calidad de éstas”.

382) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 79 ter nuevo:

“Artículo 79 ter.- Se prohíbe toda forma de financiamiento para acceder a alguna institución de educación superior, que signifique endeudamiento para el estudiante. Esto se hará efectivo con la eliminación de toda transferencia monetaria por parte del Estado a las instituciones que no cumplan con lo estipulado en esta ley.

Se deroga la Ley 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior - Crédito con Aval del Estado- y cualquier otra norma legal que tenga por fin entregar créditos de financiamiento de carreras de educación superior”.

383) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 79 quater nuevo:

“Artículo 79 quater.- Condonación de la deuda de los estudiantes endeudados por mecanismos de financiamiento en el acceso a instituciones de educación superior.”.

384) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 80 nuevo pasando el actual artículo 80 a ser 81 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 80.- Este financiamiento institucional buscará financiar los costos asociados a la docencia de pregrado, considerando las necesidades de infraestructura, los costos operacionales que permitan un normal desenvolvimiento de sus labores y asegurar la calidad.”.

Artículo 80, que ha pasado a ser 84

387) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 80 de la siguiente forma:

a) En su inciso primero, elimínase la expresión “señaladas en el artículo anterior”.

c) Agrégase en su artículo 80 las nuevas letras e), f), g), h), i) y j) del siguiente tenor:

“e) Constar en sus estatutos registrados ante el Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título III del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del

Ministerio de Educación, el derecho a la participación de al menos un representante de los estamentos estudiantiles y uno del personal no académico, con derecho a voz y a voto, en algún órgano colegiado de la administración o dirección central de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el literal f) del art. 3 de la presente ley.

f) Sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

g) Sujetarse a las disposiciones del Título III de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

h) No mantener trabajadores contratados mediante régimen de Subcontratación regulado en el Título VII del Código del Trabajo en labores de carácter permanente en sus dependencias.

i) No mantener trabajadores en régimen de honorarios en labores de carácter permanente.

j) Contar con una carrera académica y una funcionaria para todos los trabajadores académicos y no académicos de la comunidad institucional que realicen labores permanentes, que se desarrollen bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.”.

388) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar las siguientes letras nuevas en el artículo 80:

“e) Constar en sus estatutos registrados ante el Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título III del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, el derecho a la participación de al menos un representante de los estamentos estudiantiles, académico y uno del personal administrativo, con derecho a voz y a voto, en el órgano superior de administración y en los distintos órganos colegiados de toma de decisiones, sumado a la elección de autoridades unipersonales, incluido el Rector o Rectora.

f) Sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

g) Sujetarse a las disposiciones del Título III de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

h) No mantener trabajadores contratados mediante régimen de subcontratación y externalización que promueven la precarización laboral.

i) Contar con una carrera académica y una funcionaria para todos los trabajadores académicos y no académicos de la comunidad institucional que realicen labores permanentes, que se desarrollen bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.”.

389) De la diputada **Girardi** para agregar las siguientes letra e), f) y g) nuevas:

“e) No haber obtenido una rentabilidad sobre patrimonio promedio anual superior al 20%, desde el año de su constitución y hasta los estados financieros auditados del año 2014.”.

“f) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos.”

“g) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad.”.

390) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para sustituir el inciso final del artículo 80 por el siguiente:

“No obstante lo señalado en el presente artículo, todas las instituciones de educación superior estatales accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley.”.

391 bis) De la diputada **Vallejo** para eliminar en la letra c) del artículo 80, desde la palabra “un reglamento” hasta el punto aparte del mismo literal.

Artículo 81, que ha pasado a ser 85

392) De los diputados **Jackson** y **Vallejo**, y de los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso primero del artículo 81, que ha pasado a ser 85, la palabra "gratuidad" por la palabra "docencia".

Artículo 82, que ha pasado a ser 86

393) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 82 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia".

b) Elimínase todo a continuación del primer punto seguido (.) del inciso primero que pasa a ser punto aparte.

394) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 82 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, luego de la frase "para la", sustitúyase la palabra "gratuidad" por la palabra "docencia"

b) En el inciso primero, elimínese "considerará la información del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula establecidos de conformidad a este título. Asimismo,".

Artículo 84, que ha pasado a ser 88

397) Del diputado **Robles** para reemplazar el encabezado del inciso primero del artículo 84, por el siguiente: "Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos de cualquier naturaleza que tengan por objeto el financiamiento institucional para la gratuidad o el financiamiento estudiantil, incluidos aquellos instrumentos que cuenten con garantía del Estado, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:"

398) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 84 de la siguiente manera:

a) En el encabezado del inciso primero, luego de la frase "para la" sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia"

b) En la letra a) sustitúyase la frase: "Regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidas en el párrafo 2º y en conformidad al párrafo 5º del presente título" por la frase "Cumplir con las siguientes condiciones para optar a financiamiento estatal:

i) Autonomía universitaria: toda institución de Educación Superior que reciba recursos del Estado deberá contemplar participación de académicos, estudiantes y administrativos, cada uno de ellos con derecho a voz y voto en el órgano superior de administración y en los distintos órganos colegiados de toma de decisiones, sumado a la elección de autoridades unipersonales, incluido el Rector o Rectora.

ii) Condiciones laborales: las instituciones deberán contar y cumplir con un plan de desarrollo personal y una política de relaciones laborales aprobados y evaluados periódicamente por el órgano normativo superior, con el fin de garantizar condiciones laborales que contribuyan al desarrollo de los trabajadores que forman parte de la comunidad.

iii) Transparencia total en el uso de sus recursos financieros. Para hacer efectivo este proceso debe contar con los mismos mecanismos de entrega y requerimiento que tienen las instituciones del Estado con la Ley de Transparencia.

iv) Servicio a la comunidad: orientación regional y nacional del conocimiento, investigación y contenido en las mallas en orientación a los fines del país, a partir de la adscripción a la Estrategia Nacional de Desarrollo.

v) Mecanismos de acción positiva en acceso que aseguren una matrícula no elitista, diversa en lo socioeconómico y cultural. Poseer mecanismos de inclusión para personas con discapacidad.

vi) Marco de cualificaciones: las instituciones deben someterse a un marco de cualificaciones común entre los diversos sistemas y realizar sus procesos de contratación de funcionarios académicos mediante concurso público.

vii) Observatorio laboral: las instituciones deberán someterse a los análisis de pertinencia de oferta académica realizados por el Observatorio laboral, de esta manera se determinará el crecimiento y aumento de la matrícula en las instituciones de educación superior.

viii) Conocimiento abierto: se deben contemplar mecanismos para que la producción del conocimiento sea de acceso público, enfocándose en la docencia e investigación. Su justificación es que las instituciones de educación superior que reciban financiamiento estatal deben tener la misión de producir conocimiento, tanto para las comunidades académicas, como para la sociedad que invirtió en tales proporciones.

ix) Educación intercultural: educación que involucre en sus mallas curriculares las diversas culturas y etnias que son parte de nuestro territorio, según su pertinencia geográfica. La implementación de estos programas académicos se debe evaluar y realizar con las comunidades originarias con especial énfasis en la vinculación local y regional, a efectuarse en el marco de los convenios y leyes vigentes ratificadas por Chile.

x) Educación inclusiva: educación que considere las necesidades educativas específicas de los y las estudiantes para garantizar un aprendizaje en la diversidad.”.

399) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el artículo 84, en la letra a), la expresión “cobros” por la expresión “valor”.

400) Del diputado **Robles** para agregar las siguientes letras d), e) y f) nuevas:

“d) Dar cumplimiento a las disposiciones de los Títulos III y IV de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

e) Contar con un reglamento del personal académico, que contemple normas que cautelen el ingreso por concurso público, evaluaciones y jerarquización académica, bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito; y

f) Establecer en sus estatutos que su patrimonio se encuentra afecto al cumplimiento de fines exclusivamente educacionales.”.

Artículo 85, que ha pasado a ser 89

401) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el título del párrafo 2° por el siguiente: “Párrafo 2° De los valores regulados del financiamiento institucional para la docencia”.

402) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el artículo 85 por el siguiente:

“Artículo 85: Aquellas instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la docencia, recibirán aportes fiscales cuyo monto y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título.

Los valores de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia se determinarán sobre la base de las carreras o programas, según área disciplinar, que imparte la

institución, sobre las que se desarrollarán fórmulas para el cálculo de estos valores. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos:

a) Los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, o si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior.

b) Los niveles de acreditación institucional.

c) los planes de desarrollo de cada institución.

d) Las condiciones de infraestructura y el tamaño, en metros cuadrados, de estas instituciones.

e) El número de estudiantes que puede recibir cada institución.

f) La cantidad trabajadores académicos y no académicos que forman parte de la comunidad institucional.

g) La investigación que las instituciones desarrollan.

h) La región en que se imparten.

i) Otros costos que sean indispensables para el funcionamiento adecuado de las labores de docencia de la institución.

Se deberá considerar, al momento de determinar estos valores, las estrategias a las que se refiere el artículo 12.

Las fórmulas para el cálculo de los valores que trata este artículo se establecerán, cada cinco años, mediante resoluciones exentas del Ministerio de Educación, las que deberán ser visadas por el Ministro o Ministra de Hacienda, y publicarse en abril del año anterior al que se aplicarán dichos valores.".

403) De la diputada **Girardi** para reemplazar la oración inicial del párrafo primero del artículo 85 que señala "Aquellas instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad", por: "Todas las instituciones de educación superior que conforman el sistema".

404) De los diputados **Provoste** y **Morano** para reemplazar en el inciso primero del artículo 85, la expresión "cobros" por la expresión "valor".

405) Del diputado **Robles** para intercalar en el inciso segundo del artículo 85, segunda parte, después de la palabra "últimas" la siguiente frase ", el porcentaje de sus estudiantes pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país".

406) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 84 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplácese "gratuidad" por "docencia".

b) En el inciso primero, reemplácese "se regirán por los valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103" por "recibirán aportes fiscales directos cuyo monto y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título".

c) Reemplácense los incisos segundo y tercero por el siguiente:

"Los valores de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia se determinarán sobre la base de las carreras o programas, según área disciplinar, que imparte la institución, sobre las que se desarrollarán fórmulas para el cálculo de estos valores. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos:

a) Los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, o si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior,

b) Los niveles de acreditación institucional,

c) Los planes de desarrollo de cada institución,

d) Las condiciones de infraestructura y el tamaño, en metros cuadrados, de estas instituciones,

e) El número de estudiantes que puede recibir cada institución,

f) La cantidad de académicos que forman parte de la comunidad institucional,

g) La investigación que las instituciones desarrollan, y

h) La región en que se imparten. Se deberá considerar, al momento de determinar estos valores, las estrategias a las que se refiere la presente ley.".

Artículo nuevo

407) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente artículo 85 bis nuevo:

"Artículo 85 bis.- En caso de la extensión del tiempo señalado en el artículo 104, los valores de los aranceles regulados se determinarán en razón a "grupos de carreras" definidos por la Subsecretaría, los que corresponderán a conjuntos de carreras o programas de estudios que tengan estructuras de costo similares entre sí. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos, los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior, los niveles de acreditación institucional de las instituciones que las imparten, el tamaño de éstas últimas y la región en que se imparte.

Según la extensión del tiempo señalado en el artículo 104, los valores de los derechos básicos de matrícula corresponderán a un valor anual por estudiante, determinado según tipo de institución, es decir, universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica. Por su parte, los valores de los cobros por concepto de titulación o graduación corresponderán a un valor único por estudiante para uno o más grupos de carrera.".

Artículo 86, que ha pasado a ser 90

409) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 86 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, elimínese el punto final, y reemplácese con ", en función de una matriz de costos de las mismas.".

Artículo 87, que ha pasado a ser 91

410) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 87 de la siguiente manera:

a) Reemplácese "visadas por el" con "informadas al".

b) Reemplácese "valores regulados de arancel, cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras y de los derechos básicos de matrícula" por "aportes fiscales de financiamiento institucional para la docencia que se destinará a cada una de las instituciones".

c) Reemplácese "grupos de carreras" por "los valores que se le asignen a cada carrera".

411) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 87 de la siguiente manera:

a. Reemplácese la frase "valores regulados de arancel, cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras y de los derechos básicos de matrícula" por la frase "aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia que se destinará a cada una de las instituciones".

b. Sustitúyase la expresión “grupos de carreras” por “valores que se le asignarán a cada carrera”.

Artículo 88, que ha pasado a ser 92

412) De los diputados **Jackson y Vallejo** para modificar el artículo 88 de la siguiente manera:

b) En el inciso primero, remplácese “aranceles” por “aportes institucionales para la docencia”.

d) En el inciso primero, remplácese “del arancel regulado los derechos de matrícula y cobros por titulación o graduación para el grupo o los grupos de carreras respectivos” por “de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

413) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificarr el artículo 88 de la siguiente manera:

a) En su inciso primero reemplácese la expresión “a la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, establecida en el párrafo 3° siguiente (en adelante “la Comisión”)” por “al Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia, establecida en el párrafo 3° siguiente (en adelante “el Consejo de Financiamiento”)”.

b) En el mismo inciso sustitúyase la expresión “del arancel regulado, los derechos básicos de matrícula y cobros por titulación o graduación para el grupo o los grupos de carreras respectivos” por la frase “de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

c) En su inciso tercero sustitúyase la expresión” a la Comisión” por la frase “al Consejo de Financiamiento”.

d) En su inciso cuarto reemplázase la expresión “La Comisión” por “El Consejo”.

e) En su inciso quinto reemplázase la expresión “La Comisión” por “El Consejo”.

Artículo 89, que ha pasado a ser 93

414) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

b) En el inciso primero, remplácese “aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación y graduación” por “aportes fiscales de financiamiento institucional a la docencia de las instituciones”.

415) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

b) Sustitúyase en el mismo inciso la expresión “los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación” por la frase “aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia de las instituciones”.

Artículo 90, que ha pasado a ser 94

417) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 90.- Las resoluciones exentas señaladas en el artículo anterior deberán establecer, anualmente, los valores de los aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia que recibirá cada una de las instituciones que deban recibir este financiamiento, de conformidad al párrafo 1° del presente Título.”.

419) De los diputados **Provoste** y **Morano** para eliminar en el artículo 90, en la letra b), la expresión “y cobros”.

Artículo 91

420) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 91 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, luego de la frase "para los", sustitúyase la siguiente frase: "aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación de todas las o los estudiantes matriculados en la institución respectiva" por la frase "aportes fiscales de financiamiento institucional para la docencia de las instituciones"

b) En el inciso segundo, sustitúyase luego de la frase "para la", la palabra "gratuidad" por "docencia"

421) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

a) En su inciso primero elimínase el texto a continuación del punto seguido (.) que pasa a ser punto aparte (.)

b) En su inciso segundo sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia".

422) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 91, en el primer inciso luego de la expresión "institución respectiva.", pasando el punto final a ser punto seguido, agregar la expresión "Para el caso de las instituciones de educación superior estatales, dichos valores se actualizarán en conformidad a la variación del índice de reajuste de remuneraciones del sector público del año correspondiente.".

Artículo 93, que ha pasado a ser 95

423) De los diputados **Jackson y Vallejo y** de los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para reemplazar el nombre del párrafo tercero del título V por el siguiente: "Del Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia".

424) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 93 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, sustitúyase la frase "una Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, de carácter permanente", por la frase "Créase un Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia".

c) En la letra a), reemplácese "valores de aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación" por "aportes fiscales de financiamiento institucional para la docencia. Asimismo, establecer los aranceles regulados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y 107".

d) En la letra b), reemplácese "aranceles regulados derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación" por "aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia".

425) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 89 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero sustitúyase la frase "una Comisión de Expertos para la regulación de aranceles" por la expresión "un Consejo de Financiamiento para la regulación de los aportes institucionales para la docencia".

b) En su letra a) Sustitúyase la frase "valores de aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación" por la expresión "aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia".

c) En su letra b) reemplácese la frase “valores de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación” por la expresión “aportes fiscales del financiamiento institucional para la docencia”.

Artículo 96, que ha pasado a ser 98

431) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 96 de la siguiente manera:

b) Agréguese el nuevo inciso tercero que dice:

“Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá encomendar estudios para materias específicas y debidamente fundadas, los que serán financiados por la Subsecretaría, de acuerdo a lo aprobado en la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Artículo 101, que ha pasado a ser 102

441) Del diputado **Venegas** para reemplazar el artículo 101 por el siguiente:

“Artículo 101.- La Subsecretaría, previa consulta al comité de coordinación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, mediante resolución que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda y que deberá dictarse a más tardar el 30 de abril del año anterior al que se aplique la regulación, determinará las vacantes máximas de estudiantes de primer año para instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, para aquellas carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103.”

442) De los diputados **Provoste** y **Morano** para modificar el artículo 101 de la siguiente forma:

a) Para incorporar un nuevo inciso primero en el siguiente sentido “La Subsecretaría, mediante resolución, que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda y que deberá dictarse a más tardar el 30 de abril del año anterior al que comience a aplicarse la regulación, determinará la tasa de crecimiento máximo de vacantes de estudiantes de primer año para instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, para aquellas carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103, para el periodo trianual siguiente. Cada año dicha tasa de crecimiento podrá ser ajustada parcialmente en mérito de las variables que se enuncian en el inciso segundo, debiendo ser completamente reevaluada al tercer año.

b) Para agregar los siguientes incisos finales:

“Para efectos de la incorporación de nuevas instituciones de educación superior al sistema de financiamiento de gratuidad, se entenderá que se incorporará la cohorte de estudiantes nuevos de primer año desde el primer año de adscripción a dicho sistema.

Con todo, la Subsecretaría de Educación Superior, por resolución fundada, previa solicitud de la institución de educación superior, podrá modificar dicho máximo en atención a circunstancias calificadas no contempladas en el inciso anterior. Para efectos de la incorporación de nuevas instituciones de educación superior al sistema de financiamiento de gratuidad, se entenderá que se incorporará la cohorte de estudiantes nuevos de primer año desde el primer año de adscripción a dicho sistema.”.

Artículo nuevo

445) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar un artículo 101 bis nuevo, que señala:

Artículo 101 bis.- "Para efectos de esta ley, se entenderá que la institución de educación superior cumple con otorgar estudios gratuitos si exime a las y los estudiantes de cualquier pago asociado a arancel y a derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, respecto de aquellas carreras y programas de estudio presenciales conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación. En caso que dichas carreras o programas de estudio sean impartidas en modalidad semipresencial, su financiamiento deberá ser autorizado por resolución de la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad a criterios objetivos establecidos en el reglamento respectivo.".

Artículo 102, que ha pasado a ser 103

446) De los diputados **Jackson y Vallejo** y de los diputados **Boric, Jackson y Mirosevic** para sustituir el nombre del párrafo 5° que dice:

"Del deber de otorgar estudios gratuitos y cobros regulados", por el nuevo nombre que dice: "De los requisitos para recibir estudios gratuitos".

447) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 102 de la siguiente forma:

a) Elimínase en su inciso primero a partir de la primera coma (,) hasta la segunda coma (,) ambas inclusive.

b) En su letra a) sustitúyase la palabra "cursado" por "finalizado"; y limínase la palabra "completa"

448) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para sustituir en la letra a) del artículo 102 la frase "finalizado la enseñanza media", por la frase "cursado la enseñanza media completa. La Subsecretaría podrá autorizar, fundadamente, excepciones a este requisito."

449) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para modificar el artículo 102 de la siguiente forma:

a) Para incorporar en el inciso primero, entre las palabras "superior" y "que accedan", una oración del siguiente tenor: "organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro".

b) Para incorporar en el literal c), a continuación del punto a parte, un nuevo párrafo del siguiente tenor:

"Lo anterior se aplicará igualmente a las instituciones de educación superior estatales, por el solo ministerio de la ley.".

Artículo 103, que ha pasado a ser 104

451) De los diputados **Provoste** y **Morano** para modificar el artículo 103 de la siguiente forma:

a) Para agregar en el inciso primero luego de la expresión "arancel" la expresión ", valores por concepto de titulación".

b) Para eliminar el inciso segundo.

Artículo 104

452) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 104 en el inciso primero, luego del punto final, que pasa a ser punto seguido, la expresión "Pudiendo ser extendida por la Subsecretaría de Educación Superior en hasta por un 20% en casos calificados no contemplados en el artículo 105".

453) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar en el inciso primero entre la palabra "éstas" y el punto aparte (.), la frase "aumentados en un 40% de la misma".

454) Del diputado **Robles** para agregar en el inciso primero del artículo 104, luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: "más dos semestres adicionales.".

455) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar luego de la palabra "éstas" y antes del punto aparte (.) la frase "aumentados en un semestre o su equivalente".

Artículo 106

457) Del diputado **Robles** para incorporar en el inciso segundo del artículo 106, entre las palabras "curso," y "descontándosele", la frase "más dos semestres adicionales,".

Artículo 107

458) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 107 de la siguiente forma:

a) Para reemplazar en la letra a) el porcentaje "50%" por el de "25%"

b) Para reemplazar la letra b) por la siguiente:

"b) Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el período adicional señalado en la letra anterior y no es superior a dos, ésta podrá cobrar al estudiante hasta el 50% del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula por ducho período; y, si excede a dos años, podrá cobrar al estudiante hasta el total de dicho valor."

459) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 107 de la siguiente manera:

a) En la letra a), agréguese, luego de la palabra "institución" la frase "indicado en el artículo 104".

b) En la letra a), luego de la frase "hasta el", sustitúyase la cifra "30%" por la cifra "50%"

c) En la letra a), luego de la segunda coma, agréguese la siguiente frase "establecido por el Consejo de Financiamiento de la suma del arancel regulado"

d) Sustitúyase en el inciso tercero la frase "límites máximos señalados en el inciso anterior", por la frase "límites máximos".

460) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 107 de la siguiente forma:

a) En la letra a) eliminase el texto a continuación de la palabra valor y sustitúyase por la frase "de un arancel regulado, establecido por el Consejo de Financiamiento".

b) Eliminase en la letra b) la frase "y los derechos básicos de matrícula"

c) Agrégase dos nuevos incisos del siguiente tenor:

"Con todo, aquellos estudiantes que tengan inscritos un número de créditos del SCT inscritos inferior al previsto para ese período académico, deberán pagar un porcentaje del arancel regulado calculado a partir del número de créditos del SCT inscritos en relación con el promedio de créditos del SCT inscritos por semestre del mismo estudiante durante su carrera o programa de estudios en periodos anteriores.

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable a todas las instituciones de educación superior."

461) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 107 el siguiente inciso final:

"La Subsecretaría de Educación Superior, en los casos señalados en los incisos precedentes, determinará los mecanismos de ayuda arancelaria para cubrir los porcentajes determina-

dos pudiendo ser mediante una beca especial en casos de mérito académico en la trayectoria o mediante el sistema de crédito que corresponda".

462) De la diputada **Girardi** para agregar en el artículo 107 el siguiente inciso final:

"No obstante fundado en razones de fuerza mayor o caso fortuito, el interesado podrá elevar solicitud a la subsecretaria de educación superior, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de la duración nominal de la carrera, a fin que se prorrogue su financiamiento de gratuidad por el tiempo que haya durado el entorpecimiento invocado.".

Artículo 108

463) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para modificar el artículo 108 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase en el inciso primero la palabra "gratuidad", por la palabra "docencia".

b) Agréguese un nuevo inciso, que viene justo después del inciso primero, que dice:

"Las cargas provocadas por problemas de articulación entre instituciones, o al interior de las mismas, que involucren un incremento del tiempo de estudios de los estudiantes, deberán ser asumidos por las instituciones, como es el caso de cambios en las mallas curriculares o modificaciones a los programas educativos."

463 bis) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 108 de la siguiente forma:

a) En su inciso primero sustitúyase la palabra "gratuidad" por "docencia".

b) En el mismo inciso agrégase a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase:

"Las cargas provocadas por problemas de articulación entre instituciones, o al interior de las mismas, que involucren un incremento del tiempo de estudios de los estudiantes, deberán ser asumidos por las instituciones.".

464) Del diputado **Robles** para modificar el artículo 108 de la siguiente forma:

a) Para eliminar su inciso segundo.

b) Para suprimir en el inciso tercero la última frase que se lee después del punto seguido, que pasa a ser punto aparte.

Párrafo nuevo

466) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** para agregar el siguiente párrafo 6º nuevo, que comprende los artículos 109 bis y 109 ter, nuevos.

Párrafo 6°, "Fondos para las instituciones de educación superior".

"Artículo 109 bis.- La Ley de Presupuestos del Sector Público considerará recursos para un fondo de desarrollo y mejora de las funciones de investigación y creación artística de aquellas universidades que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad de la presente ley.

La distribución de dichos recursos se realizará considerando el desempeño de éstas, medido a través de indicadores de investigación, creación artística e, innovación y libre acceso del conocimiento producido en éstas.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda, determinará los indicadores a utilizar, su periodicidad y la ponderación de éstos para el cálculo del desempeño. Dichos indicadores se podrán modificar por parcialidades, cada cuatro años.

El conocimiento desarrollado en virtud de este artículo será de libre acceso al público y estará abierto a todas las personas, de conformidad a lo establecido en el art. 144.”.

“Artículo 109 ter.- Las instituciones de educación superior regionales deben dotarse de fondos especiales que permitan fortalecer sus programas y orientar el conocimiento con sus comunidades.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que será ratificado por el Ministro o Ministra de Hacienda, regulará las materias establecidas en el presente artículo.”.

Artículo nuevo

466 bis) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo 110 nuevo, pasando el artículo 110 actual a ser 111 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 110.- Un reglamento del Ministerio de Educación regulará el acceso abierto al público del conocimiento producido en las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento regulado en este Título. En él, se deberán establecer sistemas de digitalización de los diferentes cursos que se imparten en las instituciones, así como de las publicaciones académicas, por medio de plataformas comunes abiertas de acceso gratuito a todas las personas. Con esto, se buscará facilitar la búsqueda pública, el análisis y el acceso a los cursos, documentos y publicaciones académicas directamente derivadas de las actividades académicas realizadas por las instituciones de educación superior públicas. Asimismo, establecerán mecanismos para certificar presencialmente estos cursos, así como el apoyo del Ministerio de Educación para aquellas instituciones que no cuenten con los recursos materiales necesarios para la implementación de estas medidas.”.

La indicación fue reformulada por sus autores para agregar un artículo 110, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 110.- Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento regulada en el presente Título deberán contar con sistemas de digitalización de sus cursos, así como de sus publicaciones académicas, por medio de plataformas comunes abiertas de acceso gratuito a todas las personas. Dichas plataformas tendrán como objetivo facilitar la búsqueda pública de información, el análisis y el acceso a cursos, documentos y publicaciones académicas directamente derivadas de las actividades académicas realizadas por la institución.

Lo establecido en el artículo anterior es sin perjuicio de los derechos establecidos en las leyes 17.336 y 19.039”.

Artículo 112

468) Del diputado **Robles** para agregar en el artículo 112 el siguiente nuevo inciso final:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del 2010, del Ministerio de Educación, las que para los efectos previsto en este artículo se regularán por las normas especiales aplicables a dichas instituciones”.

Artículo 113

469) De los diputados **Jackson** y **Vallejo** y de los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir en el inciso primero la palabra “gratuidad”, por la palabra “docencia”.

Artículo 118

471) De los diputados **Provoste** y **Morano** para agregar en el artículo 118 número 2) luego de la expresión "o cuatro semestres" agregar la expresión "o su equivalente en unidades como créditos transferibles o metodologías similares validadas por la Subsecretaría de Educación Superior".

Artículo 119

482) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar en el numeral 7 una nueva letra c), pasando la actual c) a ser d) y así sucesivamente, del siguiente tenor: c) En el inciso segundo, incorpórase, después de "el administrador provisional deberá presentar," la frase "una vez aprobada por la mesa triestamental desarrollada en el inciso final de éste artículo, y";

b) Para agregar en el numeral 7) una nueva letra g) con el siguiente texto:

"g) Incorpórase un inciso final del siguiente tenor: "Una vez ingresado el administrador provisional a la institución de educación, se deberá formar una mesa triestamental integrada por las organizaciones representantes de estudiantes, docentes y funcionarios elegidos democráticamente a través de votación universal, siendo éstas la federación de estudiantes, las asociaciones de académicos y los sindicatos de trabajadores, respectivamente, las que deberán participar en conjunto con el administrador provisional con voz y voto en ciertas materias administrativas y académica de la universidad, señaladas en el artículo siguiente. No existiendo las organizaciones anteriormente mencionadas, el administrador provisional deberá crear los mecanismos y garantizar la realización de elecciones universales, secretas e informadas de los estamentos no representados, en un plazo de treinta días contados desde que comienza a ejercer su cargo.".

484) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar en el numeral 7) una nueva letra g) con el siguiente texto:

g) "Incorpórase un inciso final del siguiente tenor: "Una vez ingresado el administrador provisional a la institución de educación, se deberá formar una mesa triestamental integrada por las organizaciones representantes de estudiantes, docentes y funcionarios elegidos democráticamente a través de votación universal, siendo éstas la federación de estudiantes, las asociaciones de académicos y los sindicatos de trabajadores, respectivamente, las que deberán participar en conjunto con el administrador provisional con voz y voto en ciertas materias administrativas y académica de la universidad, señaladas en el artículo siguiente. No existiendo las organizaciones anteriormente mencionadas, el administrador provisional deberá crear los mecanismos y garantizar la realización de elecciones universales, secretas e informadas de los estamentos no representados, en un plazo de treinta días contados desde que comienza a ejercer su cargo.".

485) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un nuevo numeral 8) pasando el 9) a ser 10) y así sucesivamente del siguiente tenor:

"8) Incorpórase el siguiente artículo 10° bis nuevo:

"Artículo 10 bis.- Dentro de la institución afectada por la medida se deberá conformar una mesa compuesta por representantes de los tres estamentos de la comunidad, a saber, académicos, funcionarios y estudiantes, en adelante denominada "Mesa Triestamental". Dichos representantes serán elegidos por sus pares por medio de un procedimiento serio y transparente, cuyas elecciones deberán ser aprobadas por un ministro de fe.

Esta mesa tendrá por objeto supervigilar las labores del administrador provisional designado y dar su aprobación en las materias relativas a las modificaciones a los reglamentos académicos, al despido de personal de cualquier tipo, y demás materias que esta ley así lo ordene.”.

487) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 119 de la siguiente manera:

a) En su numeral 8) agrégase las letras a), b) y c) nuevas, pasando la letra a) a ser d), la b) a ser e) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“a) Incorpórase en el inciso segundo, después de “consignado en el plan de administración provisional” la frase “y ser aprobado por la mesa triestamental.”

b) Incorpórase en el inciso tercero, después de la expresión “la medida de reestructuración deberá” la frase “contar con la aprobación de la mesa triestamental y la”.

c) En el inciso cuarto, reemplázase “al Consejo Nacional de Educación” por “a la Superintendencia”.

490) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para sustituir el numeral 10), por el siguiente

“10) Modifícase el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “con plenos poderes” por “con los poderes que le otorga la ley”.

b) Remplázase, en su inciso segundo, letra g) la alocución “cuenten con acreditación vigente por un período de a lo menos tres años” por “se encuentren acreditadas”.

c) Elimínase en el inciso segundo el literal g).

d) Sustitúyase en el inciso cuarto la oración “a los ingresos que perciba la institución de educación superior, debiendo determinarse su cuantía conforme a las normas que señale el reglamento a que se refiere el artículo 27” por “al presupuesto de la nación, y determinados conforme a las reglas de la ley 18.834.

e) Sustitúyase el inciso quinto por el siguiente:

“Las acciones que ejecuta el administrador provisional se realizarán con cargo a los recursos de la institución sujeta a dicha medida, salvo en el caso que el administrador sea nombrado por la causal de la letra a) del artículo 3 de la presente ley y no se cuente con bienes suficientes para hacer frente a las obligaciones emanadas de las actividades docentes, como las obligaciones laborales pendientes. En este caso, se destinarán recursos públicos del Estado, de forma extraordinaria, así como también aquéllos necesarios para cubrir los costos del proceso de acreditación institucional.”

f) Incorpórase los siguientes incisos sexto y final:

“Estos dineros serán considerados, para todos los efectos legales, créditos en favor del Estado, los cuales serán debidamente caucionados por medio de hipoteca sobre el o los bienes inmuebles de la institución. Una vez terminada la situación que dio origen a la declaración de administración provisional, la institución deberá restituir los recursos públicos entregados, siendo responsables solidariamente de esta obligación sus directivos y controladores. Asimismo, se podrá obligar, subsidiariamente, a personas relacionadas con la institución en los términos del artículo 68 de la Ley de Educación Superior.”.

493) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para modificar el artículo 119 numeral 14) de la siguiente manera:

a) Agrégase una nueva letra b), pasando la actual letra b) a ser letra c) y así sucesivamente con el siguiente texto:

"b) Incorpórase en el inciso primero después de "otras instituciones de educación superior" la frase "Estatales ubicadas en la misma región que la institución de origen.".

b) Agrégase una nueva letra e) del siguiente tenor:

"e) Incorpórase en el inciso séptimo después de "corresponderá a la institución de educación superior" la frase "Estatal a la que se le encomendó la continuidad de estudios de dichos estudiantes.".

494) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar al artículo 119 un nuevo numeral 19) del siguiente tenor:

"19) Incorpórase el siguiente artículo 24° bis:

"Artículo 24 bis.- Los titulados de la institución que ha sido sometida a cierre, durante un plazo de cinco años corridos desde la fecha en que se tomó la medida, tendrán derecho a revalidar su título en la institución de educación superior estatal que establezca el Ministerio de Educación, presentando la documentación respectiva y rindiendo el mismo examen de título o grado establecido para los estudiantes de su carrera sin costo alguno. De esta forma tendrán derecho a revalidar sus títulos profesionales y técnicos en la institución de educación superior estatal correspondiente.".

Artículos nuevos

500) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para agregar un artículo 122 nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 122.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro], las Universidades organizadas como personas jurídicas de derecho privado deberán contar con un Reglamento de Carrera Académica que regule la carrera de los integrantes del Escalafón Académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a la relaciones entre dicha categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera académica. Con todo, y en lo que respecta al término de la carrera académica, éste solo podrá acontecer cuando ocurran alguna de las siguientes circunstancias: a) cuando el académico, de común acuerdo con la Universidad, abandone el escalafón académico; b) cuando se configure una causal de término de la relación laboral según la legislación legal vigente, previa decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior de la Universidad; y/o c) cuando el profesor de la categoría inicial no logre ser promovido a la categoría siguiente dentro de un plazo determinado por el propio Reglamento."

501) De los diputados **Girardi, González** y **Poblete** para agregar un artículo 123 nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 123.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro] y en particular lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes de ésta ley, [órgano de administración superior de instituciones de educación superior privadas] el gobierno de las Universidades del Estado será ejercicio por el Rector y por los órganos superiores reconocidos por sus respectivos Estatutos vigentes.".

502) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar el siguiente artículo 123 nuevo:

"Artículo 123.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley, las Universidades organizadas como personas jurídicas de derecho privado deberán contar con

un Reglamento de Carrera Académica que regule la carrera de los integrantes del Escalafón Académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a las relaciones entre dichas categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera académica.

Con todo, y en lo que respecta al término de la carrera académica, éste solo podrá acontecer cuando ocurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el académico, de común acuerdo con la Universidad, abandone el escalafón académico;

b) Cuando se configure una causal de término de la relación laboral según la legislación legal vigente, previa decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior de la Universidad; y/o

c) Cuando el profesor de la categoría inicial no logre ser promovido a la categoría siguiente dentro de un plazo determinado por el propio Reglamento.".

503 bis) Del diputado **Jackson** para agregar un artículo 122 nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 122: Sin perjuicio de lo establecido en las leyes 17.336 y 19.039, los derechos de propiedad intelectual o industrial o análogos, que se constituyan respecto de cualquier invención u otro resultado que se genere por investigación o desarrollo financiado con recursos aportados total o parcialmente por el Estado podrán estar sujetos a una licencia no exclusiva, sublicenciable, gratuita, irrenunciable y perpetua para su uso en Chile y en el extranjero en favor del Estado de Chile, y sus órganos centralizados y descentralizados para el cumplimiento de sus respectivos fines.

Las universidades, centros educacionales, o de investigación, personas jurídicas sin fines de lucro y las personas naturales, contarán con esa misma autorización por el sólo ministerio de la ley, cuando la utilización sea necesaria para fines de interés público, en especial para atender una necesidad de salud pública, la protección del medio ambiente, la seguridad nacional o el uso humanitario, u otros que se declaren por la autoridad competente.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo vigésimo octavo

508) Del diputado **Poblete** para reemplazar el artículo vigésimo octavo transitorio, siendo reemplazado por la siguiente nueva redacción:

"Artículo vigésimo octavo.- Los procedimientos de acreditación institucional de instituciones de educación superior iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 se regirán por las siguientes reglas:

1) En los procesos de acreditación institucional iniciados hasta el 31 de enero de 2021 será exigible, para otorgar la acreditación institucional y la acreditación condicional, acreditar las dimensiones de vinculación con el medio, de generación de conocimientos, creación e innovación.

2) En lo que respecta específicamente a aquellas Universidades que nunca hayan obtenido una acreditación en las áreas de generación de conocimiento, creación e innovación, para obtener la acreditación institucional condicional, dichas instituciones deberán contar con una planta de profesores de jornada completa conmensurable con su matrícula anual histórica -promedio de los últimos cuatro años- en una relación que, por cada mil matriculados, cuenten con a lo menos veintidós jornadas completas constituida por Doctores, de los cuales, a lo menos la mitad, deberán contar con menos de treinta y cinco años de edad.

3) En directa relación con el punto precedente, a contar del 01 de enero del año 2030, todas aquellas universidades que se hayan acogido a la referida regla, deberán demostrar una productividad medida por indicadores, tales como: número de publicaciones, libros, exposiciones organizados y otros equivalentes al promedio del tercil superior de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.”.

509) De los diputados **Girardi** y **González** para modificar el artículo vigésimo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Sustitúyase el numeral 1) por el siguiente:

“1) En los procesos de acreditación institucional iniciados hasta el 31 de enero de 2021 será exigible, para otorgar la acreditación institucional y la acreditación condicional, acreditar las dimensiones de vinculación con el medio, de generación de conocimientos, creación e innovación.”.

b) Sustitúyase el numeral 2) por el siguiente:

“2) En lo que respecta específicamente a aquellas Universidades que nunca hayan obtenido una acreditación en las áreas de generación de conocimiento, creación e innovación, para obtener la acreditación institucional condicional, dichas instituciones deberán contar con una planta de profesores de jornada completa conmensurable con su matrícula anual histórica -promedio de los últimos cuatro años- en una relación que, por cada mil matriculados, cuenten con a lo menos veintidós jornadas completas constituida por Doctores, de los cuales, a lo menos la mitad, deberán contar con menos de treinta y cinco años de edad.”.

c) Incorpórese un numeral 3) nuevo, del siguiente tenor:

“3) En directa relación con el punto precedente, a contar del 1 de enero del año 2030, todas aquellas universidades que se hayan acogido a la referida regla, deberán demostrar una productividad medida por indicadores, tales como: número de publicaciones, libros, exposiciones organizados y otros equivalentes al promedio del tercil superior de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.”.

Artículo trigésimo segundo

513) De los diputados **Boric, Jackson** y **Vallejo** para eliminar el párrafo 7 de los artículos transitorios.

Artículo trigésimo tercero

513 bis) De la diputada **Vallejo** para intercalar un nuevo inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de las condiciones establecidas en este artículo, podrá reemplazarse el mecanismo de financiamiento de estudios gratuitos a los estudiantes pertenecientes al 7°, 8°, 9° y 10° decil de ingresos familiares, por otras fórmulas o mecanismos que permitan acelerar el cronograma de progresión de la política de gratuidad señalada en los literales b), c), d) y e) anteriores.”.

Artículo trigésimo noveno

515) De la diputada **Girardi** para agregar un inciso final al artículo trigésimo noveno transitorio del siguiente tenor:

“El requisito de la letra e) del artículo 80 dada su naturaleza es exigible desde la dictación de la presente ley”.

Artículo cuadragésimo primero

516) Del diputado **Robles** para modificar el artículo cuadragésimo primero transitorio:

a) Reemplazar en su inciso 2° el porcentaje "2,7" por el de "4%", las dos veces que se expresa.

b) Reemplazar en el inciso segundo la oración "en el año inmediatamente anterior en dichos programas", por la siguiente: "en primer año, en el año inmediatamente anterior en la institución"

c) Para intercalar en el inciso segundo, segunda parte, entre las expresiones "(PACE)," y "o aquellas", la siguiente oración: "en programas propedéuticos,".

517) De la diputada **Girardi** para intercalar un nuevo inciso tercero en el artículo cuadragésimo primero transitorio del siguiente tenor:

"Las restricciones y limitaciones establecidas en el inciso precedente no serán aplicables a las universidades estatales".

Artículos nuevos

518) De los diputados **Boric, Jackson** y **Vallejo** para agregar los siguientes párrafos transitorios:

Párrafo 9° De la recuperación de la educación superior estatal

Artículo cuadragésimo tercero.- Se establecerá un plan de recuperación de la educación superior estatal, que contemple un crecimiento de la matrícula que alcance, dentro de los próximos 10 años de la publicación, el 50% de la cobertura total del sistema de educación superior.

Párrafo 10° De la reubicación de estudiantes de Instituciones privadas que deban cerrar conforme a la ley N° 20.800

Artículo cuadragésimo cuarto.- Se establecerá un plan de reubicación de los estudiantes de instituciones privadas que deben cerrar conforma a la ley N° 20.800 como consecuencia de la entrada en vigencia de la presente Ley de Educación en Instituciones de educación superior del Estado, con adecuados programas de acompañamiento.

519) De los diputados **Boric, Jackson** y **Mirosevic** para agregar un artículo cuadragésimo tercero transitorio del siguiente tenor:

"Artículo cuadragésimo tercero.- Lo dispuesto en el artículo 122 sobre derogación de la ley Nº 20.027 se hará efectivo a partir del día primero de enero de 2019. Sin embargo, las garantías estatales otorgadas previamente a dicha fecha, se les aplicará la ley vigente al momento de su otorgamiento hasta su extinción.".

VII. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

A) Disposiciones legales que el proyecto modifica o deroga.

1. Ley N° 20.129.

Esta ley establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Se modifican, reemplazan o derogan diversas disposiciones y se agregan artículos nuevos.

Mediante fallo rol N° 548, de 2006, el Tribunal Constitucional efectuó el control de constitucionalidad de la misma.

2. Ley N° 18.591.

La ley N° 18.591, establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal. Se modifican los artículos 79, 80 y 80 bis para adecuarlos a la nueva institucionalidad.

3. Ley N° 18.956.

Se modifican los artículo 2 bis, 3, 6 y 8 de esta ley, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, para adecuarla a las nuevas instituciones que contempla el proyecto.

4. Decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.

Se modifican los artículos 52, 53, 54, 82, 84, 100 y 114 de esta norma, que establece la Ley General de Educación, adecuando sus disposiciones a la nueva Ley de Educación Superior.

5. Ley N° 20.800.

Esta ley crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales.

Se modifican sus artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 y se agrega un artículo cuarto transitorio.

6. Decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Este decreto con fuerza de ley fija normas sobre financiamiento de las universidades. Se deroga su artículo 3°, que establece un aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior.

7. Ley N° 20.027.

Esta norma establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior. Se deroga íntegramente, a partir del 1 de enero de 2019. También se establece su reemplazo, a contar de esa misma fecha, por otro mecanismo administrado por el Estado, que será propuesto por la Presidenta de la República a través de un proyecto de ley que se presentará durante el año 2017.

B) Legislación comparada[1].

1. Corea del Sur.

I. Normas que regulan a las Instituciones de Educación Superior.

1. Tipos de Instituciones y propósitos de las Instituciones de Educación Superior.

La Ley de Educación Superior Coreana reconoce seis tipos de Instituciones de Educación Superior, que se distinguen entre sí por el propósito o proyecto educativo que ofrecen. Las Instituciones de Educación Superior que reconoce el Estado son:

a) Universidades: Universidades de carácter general, Universidades Industriales, Universidades de la Educación y Universidades abiertas o universidades a distancia (Universidades "on line").

b) Universidades Tecnológicas.

c) "Junior Colleges" o Institutos Técnicos.

El propósito de las instituciones de Educación Superior mencionadas anteriormente queda establecido en la Ley de Educación Superior coreana, para cada una. El propósito de cada tipo de institución, establece su nivel de especialización, lo que se asocia a si esta tiene un carácter general o tiene una orientación técnica/profesional, orientada al mercado laboral y a

[1] Material preparado por el especialista en educación de la Asesoría Técnico Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Mauricio Holz.

los sectores productivos. A su vez se distinguen propósitos que apuntan a objetivos nacionales de aquellos en los que vislumbra un carácter universal. Los propósitos de las siete tipos de instituciones de educación superior son los siguientes:

a.1) Universidades de carácter general: cuyo propósito es el de cultivar la personalidad y enseñar e investigar profundamente la teoría y sus métodos de aplicación, para el desarrollo del país y la sociedad humana.

a.2) Universidades Industriales: cuyo propósito es fomentar el desarrollo de una fuerza de trabajo que desde el sector industrial contribuya al desarrollo del país, y de la sociedad Coreana, proporcionando oportunidades de educación superior a personas que deseen recibir instrucción para el desarrollo de la investigación, y el estudio de los conocimientos académicos, tecnológicos y profesionales requeridos en una sociedad industrializada.

a.3) Universidades de la Educación: donde el propósito es el desarrollo profesional de maestros de escuelas de nivel primario, mientras que los Colegios ("Colleges") Universitarios de Educación se enfocan en la instrucción de maestros de escuelas del nivel secundario inferior y superior.

a.4) Universidades a distancia: el propósito de esta Universidad es contribuir al desarrollo de Educación a lo largo de toda la vida, y al desarrollo de una sociedad abierta y del conocimiento, mediante la formación de profesionales del sector público y la sociedad Coreana en general, a través de una enseñanza que utiliza como método las tecnologías de información y comunicación actuales.

b) Universidades Tecnológicas: cuyo propósito es la formación de profesionales en aspectos teóricos, y en la adquisición de habilidades prácticas, permitiendo que trabajadores del sector industrial reciban formación y capacitación en el conocimiento y tecnologías necesarias para el desarrollo de su trabajo.

c) Junior Colleges: donde el propósito es formar a los profesionales necesarios para el desarrollo del país, a través de la docencia, investigación de las teorías y conocimiento profesional en cada área de estudio.

2. Grados autorizados a impartir según tipo de Institución de Educación Superior.

a) Oferta de grados. Otra diferencia entre los seis tipos de Instituciones de Educación Superior que reconoce la legislación Coreana de Educación Superior son los grados que están facultados a impartir. La oferta curricular en el Sistema de Educación Superior Coreano consta de tres títulos: el grado de asociado (Associate Degree), el grado de Bachiller, Magíster y Doctorado:

El Associate Degree es un grado otorgado a estudiantes que se titulan de carreras de nivel técnico profesional que tienen una duración de 2 a 3 años,

El grado de Bachiller es un grado otorgado a estudiantes que se titulan de carreras profesionales que tienen una duración aproximada de 4 a 6 años.

El grado de magíster es un grado otorgado a los estudiantes que se titulan de programas de una duración de 2 años y que tienen como prerrequisito haber obtenido el grado de bachiller. El grado de magíster puede tener un carácter técnico o académico.

El grado de doctor se otorga a aquellos estudiantes que se titulan de programas de una duración de 3 años, y que tienen como prerrequisito haber obtenido el grado de magíster. Al igual que el grado de magíster el programa de doctorado puede tener un carácter técnico como académico.

b) Instituciones facultadas a impartir el grado de Asociado (Associate Degree) y de Bachiller.

Las Instituciones de Educación Superior se pueden clasificar según si están facultadas a impartir los grados de Associate Degree y Bachiller. En la siguiente tabla N°2 se identifican las Instituciones de Educación Superior Coreanas facultadas a impartir los grados antes dichos.

Tabla N° 1. Instituciones facultadas a impartir los grados de Associate Degree y de bachillerato

	Associate Degree	**Bachiller**
Universidades de carácter general		**X**
Universidades de la Educación		**X**
Universidades Tecnológicas	**X**	**X**
Universidades a Distancia	**X**	**X**
Universidades Industriales	**X**	**X**
Junior Colleges	**X**	

Fuente: Ley de Educación Superior Coreana.

c) Instituciones facultadas a impartir el grado de Magíster y Doctorado.

Por otra parte, los grados de Magíster y Doctorado solo se podrán impartir en instituciones llamadas Escuelas de Graduados. Las escuelas de graduados solamente pueden ser creadas por Universidades. Las escuelas de graduados se dividen en tres tipos:

Las Escuelas de Graduados que imparten programas Generales de magíster y doctorado, las cuales tiene como objetivo la enseñanza de la teoría académica, y la investigación académica avanzada.

Las Escuelas de Graduados que imparten programas Profesionales de magíster y doctorado tienen como objetivo formar profesionales con la capacidad de aplicar la teoría académica y la investigación a la práctica, fomentando el desarrollo de la fuerza de trabajo profesional.

Las Escuelas de Graduados que imparten programas Especiales de magíster y doctorado tienen como objetivo la formación a lo largo de la vida para ocupados y adultos en general.

Las escuelas de graduados, dependiendo de su tipo, solo pueden ser creados por ciertos tipos de Universidades. En la siguiente tabla N°3, se clasifican a las Universidades según si están facultadas a impartir los grados de Magíster y Doctorado en sus modalidades General, Profesional y Especial.

Tabla N° 2. Instituciones de Educación Superior

	Magíster			**Doctorado**		
	Generales	**Profesionales**	**Especiales**	**Generales**	**Profesionales**	**Especiales**
Universidades Generales	**X**			**X**		
Universidades Industriales		**X**			**X**	
Universi-		**X**			**X**	

dades de la Educación						
Universidades a Distancia			**X**			**X**

Fuente: Ley de Educación Superior.

3. Personalidad jurídica de las Instituciones de Educación Superior.

Los seis tipos de Instituciones de Educación Superior, nombradas en el primer apartado del presente capítulo, pueden tener tres tipos de personalidad jurídica, Nacional, Público (Regional) y Privado (sin fines de lucro).

Las Instituciones de Educación de carácter Nacional, son las creadas y administradas por el Estado. Las Instituciones de Educación de carácter Público (Regional) son creadas y administradas por entidades locales, que pueden ser tanto municipios, como provincias.

Las Instituciones de carácter Privado son creadas y administradas por fundaciones privadas sin fines lucro. No obstante lo anterior, las Universidades de Educación y los Colegios Universitarios de Educación Superior, que forman profesores para la educación primaria y secundaria respectivamente, solo podrán ser de carácter Nacional o Público.

Tabla N° 3 Instituciones de Educación Superior en Corea por tipo de personalidad jurídica año 2016.

	Total	**Nacional**	**Publicas**	**Privado**	**Porcentaje Privados**
Universidades	226	46	1	179	79,20%
Junior College	160	2	7	151	94,38%
Escuelas para graduados técnicos	46	2	0	44	95,65%
Escuelas para graduados académicos	1.149	233	9	907	78,94%

Fuente: Sistema de información Estadístico de la República de Corea del Sur.

En general, se puede observar que la educación superior es mayoritariamente privada en Corea. La tabla N°3 muestra que las Instituciones de Educación Superior privadas en el Sistema Educativo Coreano, representan cerca del 80% en el subsector Universidades y Escuelas de graduados. En el tipo de Instituciones de Educación Superior "Junior Colleges", y Escuela de Graduados que imparten programas profesionales y especiales, el 95% de las Instituciones son de carácter privado.

4. Creación de Instituciones de Educación Superior Público (Regional) o Privadas (sin fines de lucro)

Una restricción asociada a la naturaleza jurídica de las Instituciones de Educación Superior es que las que son de carácter público (locales) o privadas (sin fines de lucro), deberán solicitar autorización al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Coreano, para ser creadas, y serán reguladas y supervisadas por la misma Institución.

Para crear una Institución de Educación Superior, las municipalidades, provincias o personas jurídicas privadas sin fines de lucro, deberán presentar al Ministerio de Educación información relacionada a: el propósito de la Institución, locación, nombre, regulaciones a las cuales estará sujeta la Institución, un plan financiero de cuatro años, la provisión de infraestructura como laboratorios u otras facilidades, un mapa con la ubicación de las facilidades

dentro de la Institución de Educación Superior y un cronograma para el inicio de operaciones de la Institución.

A su vez deberán entregar un documento al Ministerio de Educación que establezca las normas que regularan a la Institución de Educación Superior. Los aspectos que deberá considerar el documento son los títulos que serán ofrecidos por la Institución de Educación Superior y el número máximo de alumnos que podrán matricularse en la Institución de Educación Superior, los cursos en línea que ofrecerá la Institución, el calendario académico de los programas que se ofrecerán, las normas que regularan los proceso de admisión, readmisión, transferencia, reubicación, expulsión, repetición de grados, graduación y disciplina en la Institución de Educación Superior, los tipos y grados que serán concedidos y las normas para su obtención, la implementación del currículum, los créditos que tendrán los cursos y el manejo de los registros escolares, las horas lectivas de los profesores, las instancias de participación de los estudiantes en la gobernanza de la Universidad, (consejos estudiantiles), ayuda financiera a los estudiantes, por ejemplo becas, regulación sobre el cobro de aranceles, aranceles de admisión u otros cobros, procedimientos para realizar cambios a las regulaciones que establece el documento regulatorio de la Institución, las materias que deberá tratar el consejo académico o el "Boards of Trustees", otras materias consideradas en los actos y estatutos de la Institución de Educación Superior.

5. Gobernanza de las Instituciones de Educación Superior privadas sin fines de lucro.

La organización de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado sin fines de lucro deberá quedar establecida en las regulaciones educativas propias de la fundación sin fines de lucro, o en sus actas de creación.

Sin embargo, la ley de Instituciones Educativas privadas Coreanas, establece una serie de normas que regulan la conformación y función de los cuerpos colegiados de las Instituciones de Educación Superior Privadas. En la Ley que regula la Educación Privada, se distingue un órgano colegiado que debe estar presente en la gobernanza de las Instituciones de Educación Superior privadas, el Consejo de Directores.

El Consejo de Directores deber estar compuesto por un mínimo de nueve personas, siete oficiales y dos auditores. Estos deben ser elegidos por la persona jurídica dueña de la fundación si fines de lucro. Sin embargo, al menos dos directores (al menos ¼ de los directores) deben ser seleccionados entre personas recomendadas por el comité de deliberación universitario. El consejo de directores tiene calidad de controlar de los asuntos internos de la Institución de Educación Superior.

El consejo de directores deberá deliberar y tomar de decisiones en las siguientes materias: aspectos financieros de la Institución de Educación Superior, materias concernientes a la alteración de los títulos de asociación, a la disolución o fusión de la persona jurídica, al despido o designación de oficiales, al despido o contratación de profesores del rector y profesores de la Institución de Educación Superior, a la administración de la Institución de Educación superior, y a los fines de lucro de empresas asociadas a los dueños de la fundación sin fines de lucro.

6. Normas que regulan empresas relacionadas a los dueños de fundaciones que gestionan Instituciones de Educación Superior (Private Education Act).

Las personas jurídicas dueñas de fundaciones privadas sin fines de lucro, que gestionan Instituciones de Educación Superior, podrán participar de empresas con fines de lucro, siempre y cuando, que las utilidades de esas empresas sean utilizadas en la gestión de la Institu-

ción de Educación Superior; y si la operación de la empresa no es un obstáculo a la provisión de programas de educación superior.

Si una de estas dos condiciones no se cumplen, el Ministerio de Educación deberá solicitar a los dueños de la fundación que gestiona la Institución de Educación Superior, la disolución de la empresa relacionada con fines de lucro. En el caso en que el director de la fundación que gestiona la Institución de Educación Superior no cumpla con disolver la empresa relacionada con fines de lucro, será sancionada con penas de cárcel de no menos de 2 años o una fianza de 17.400 dólares.

La contabilidad de las empresas relacionadas a los dueños de las fundaciones que gestionan establecimientos de educación superior debe estar separada de la contabilidad de las Instituciones de Educación Superior.

II. Regulación del número de vacantes y selección a las Instituciones de Educación Superior

1. Normas que regulan el número de vacantes disponibles en Instituciones de Educación Superior.

Las instituciones de Educación Superior definidas en el primer capítulo -a excepción de las Instituciones de Educación Superior públicas o nacionales- deberán establecer con en sus reglamentos, el número máximo de estudiantes para ser admitidos (vacantes) en cada departamento académico o facultad de la universidad.

El número máximo de estudiantes a ser admitidos por la Institución de Educación Superior, debe considerar un estándar para la relación alumno/profesor. El estándar de la relación alumno/profesor lo fijará el Ministerio de Educación, bajo el criterio de buen funcionamiento académico de la Institución de Educación Superior.

El máximo de estudiantes a admitir puede ser establecido para un mínimo de dos o más departamentos, o para una facultad completa. No obstante, para ciertas áreas como la Ciencia Médica, y la Ciencia Farmacéutica, se podrá establecer para cada departamento el número máximo de estudiantes a admitir.

a) Casos en que el Ministerio de Educación determina centralmente el número máximo de alumnos a admitir. No obstante, la norma general es que sea la propia Institución de Educación Superior la que defina el número máximo de estudiantes a admitir, en los siguientes casos, será el Ministerio de Educación el que determine centralmente el número máximo de estudiantes a ser admitido por las Instituciones de Educación Superior:

Para las Instituciones de Educación Superior Nacionales y las Instituciones de Educación Superior Públicas (regionales), dado que la matricula en estas Instituciones afecta directamente el Presupuesto de la Nación.

Las Instituciones de Educación Superior del área metropolitana de Seúl, a las cuales se les aplica la Ley que crea el plan de reajuste del Área Metropolitana de Seúl. Esta Ley fue aprobada para evitar la sobrepoblación en dicha área, producto del excesivo número de trabajadores en industrias, de alumnos en universidades, y de sobrepoblación en otras instituciones.

Las Universidades y Colleges de Educación, orientados a la formación de profesores para la educación escolar. La aprobación del Ministerio de Educación deberá considerar la oferta y demanda actual por profesores en el Sistema Educativo Escolar.

Las Instituciones de Educación Superior tanto nacionales, públicas y privadas, en las carreras impartidas en los siguientes ámbitos académicos bajo el criterio de oferta y demanda de profesionales: pedagogía básica y media, profesionales del ámbito de la medicina, técnicos del ámbito de la medicina, profesionales farmacéuticos generales, y de farmacéuticos de medicina natural y veterinaria.

Las normas que establecen restricciones al número de vacantes disponibles en las Instituciones de Educación Superior, responden a la acelerada ampliación de la cobertura en Corea lo que ha incrementado el ratio de alumnos por profesor en el Sistema de Educación Superior en Corea del Sur en los últimos años. Según datos del Sistema de Estadísticas Coreano la relación entre estudiantes profesores entre 1970 y 2008 aumentó de 22.2 alumnos por profesor, a 35.8 alumnos por profesor en las Universidades, mientras que en las Instituciones que imparten educación Técnico Profesional aumentó, en el mismo periodo, de 20.5 alumnos por profesor a 63.8 alumnos por profesor.

2. Normas que regulan la selección de estudiantes a las Instituciones de Educación Superior para grados de Asociado y para los grados de Bachiller.

Las normas para la selección de estudiantes a Instituciones de Educación Superior en Corea han transitado, en los últimos 50 años, desde un mayor centralidad por parte del Estado, hasta dotar de mayores grados de autonomía a las propias Instituciones para que establezcan sus propios instrumentos y políticas de selección, habiéndose considerados desde exámenes separados para cada Universidad, examen nacional para postular a los programas de educación superior, registros de las calificaciones obtenidas en la educación secundaria, ensayos, entrevistas, hasta la regulación actual, que se da en el marco de altos grados de autonomía por parte de las Instituciones de Educación Superior para definir sus métodos y estándares de selección .

En general, en la actualidad son las propias instituciones de educación superior las que deben definir en sus reglamentos internos los métodos de selección que implementaran. No obstante la autonomía que tienen los establecimientos para definir sus procesos de selección, existen regulaciones generales y específicas, que se detallan a continuación.

a) Principios generales. La Ley de Educación Superior coreana, establece que en los procesos de selección de nuevos estudiantes las Instituciones de Educación Superior deben asegurar el derecho de las personas a recibir igual nivel de educación de acuerdo a sus habilidades, y que los registros académicos de la educación primaria y secundaria deben ser utilizados tomando en consideración lo anterior. A su vez las Instituciones de Educación Superior, en sus procesos de selección, deben considerar un plan para un desarrollo balanceado del territorio nacional.

b) Métodos de selección disponibles. La selección de estudiantes a las Instituciones de Educación Superior que imparten títulos de bachillerato puede realizarse a través de dos métodos, uno general o uno especial. El rector de la Institución de Educación Superior tiene la autonomía para decidir entre cualquiera de los dos métodos.

El método de selección general es establecido por el Ministerio de Educación. Este método se basa en la medición estandarizada de habilidades educacionales de carácter general. Para lo anterior, el Ministerio de Educación debe diseñar, implementar, evaluar y comunicar los resultados de una prueba de admisión de carácter general, el ‘College Scholastic Ability Test’. El proceso de selección debe ser implementado de manera pública, en una lógica de competencia, y de acuerdo a los estándares de admisión definidos por las Universidades y Colleges que escojan este método. El Ministerio de Educación Coreano debe crear una comisión de expertos para el diseño de las preguntas del Test.

Por su parte, el método de selección especial se basa en criterios específicos fijados por la Institución de Educación Superior, para carreras específicas o cuando el programa al que está postulando el estudiante requiera de cualidades personales específicas, como un cierto temperamento. A su vez, se podrá aplicar el método de selección especial, en los casos en que exista discriminación positiva, es decir, para postulantes que requieran algún tipo de com-

pensación académica. Los estándares y métodos aplicados deben aplicarse de manera pública y basarse en valores socialmente aceptados.

Entre los instrumentos de selección que podrá utilizar la Institución de Educación Superior para seleccionar a sus alumnos bajo el método especial, se consideran registros de trayectoria en la educación escolar del postulante, resultados en la prueba de selección School Scholastic Ability Test y evaluaciones propias de la Universidad o el College, dentro de las que se incluyen: ensayos, entrevistas personales, exámenes físicos, evaluaciones prácticas y experimentales y cartas de presentación, que permitan evaluar el temperamento, las aptitudes y habilidades de los estudiantes, como se establece para las carreras de formación de profesores, en cuyos procesos de selección se deben considerar evaluaciones de actitud y personalidad para la enseñanza.

c) Tres prohibiciones generales que se aplican a los métodos de selección de estudiantes. No obstante las Instituciones de Educación Superior pueden escoger el método de selección especial, para sus programas académicos, la norma legal establece tres prohibiciones generales a los procesos de selección de estudiantes a programas académicos de Educación Superior.

Estas son: la aplicación de exámenes que enfaticen el uso del lenguaje Coreano, el inglés y/o las matemáticas, el uso de rankings de la educación secundaria como criterio de selección, y la adopción de un sistema de admisión en las Instituciones de Educación Superior que dependa del poder adquisitivo de los padres del postulante.

La última prohibición tiene como objetivo promover la inclusión de egresados de la educación secundaria de bajo nivel de ingresos, en un sistema, que como vimos en la introducción, cobra altos aranceles a sus estudiantes, tanto en Instituciones de Educación Superior Pública como Privadas.

d) Normas de selección específicas para el grado de Asociado (Associate Degree) y para el grado de Bachiller.

i. Grado de Asociado (Associate Degree)

Universidades Industriales.

En el caso de los procesos de selección de estudiantes a Universidades industriales, para carreras conducentes al título de (Associate Degree), es decir, carreras de una duración de dos a tres años, calificadas dentro de la categoría técnico profesional, la Ley establece que la Universidad debe considerar como prioritarios a aquellos postulantes que hayan trabajado en una empresa o que su formación haya sido confiada a un Colegio Industrial por su empleador, hayan trabajado por no menos de seis meses en una empresa, hayan obtenido una cualificación, dentro del Marco Nacional de Cualificaciones establecido por Ley, o una cualificación privada reconocida por el Estado, que se hayan graduado, o tengan estudios, en la educación técnica profesional secundaria, y que desean continuar la misma línea de estudios en la Educación Superior, tengan cualificaciones equivalentes a las enumeradas anteriormente, según esté establecido en el reglamento de la Institución de Educación Superior.

Junior colleges.

El rector de un Junior College deberá considerar la continuación de la trayectoria educativa Técnica-Profesional del postulante en los procesos de selección de estudiantes a programas conducentes a un Associate Degree, los cuales tienen una duración de dos a tres años.

ii. Grado de Bachiller

Las personas que son elegibles para ser admitidas en programas conducentes al grado de Bachiller, en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior que imparten este grado, deben haber obtenido el título de graduado de la escuela secundaria superior, o tener habili-

dades equivalentes a las que se obtienen en la educación secundaria superior, de acuerdo a la Ley que establece el Marco de Cualificaciones vigente.

iii. Grado de Magíster y Doctorado.

La persona elegible para matricularse en una Escuela de Graduados para cursar un curso de magíster o un curso combinado de magíster y doctorado, debe haber obtenido el título de bachiller o tener las habilidades equivalentes a un título de bachiller, según la Ley que establece el Marco de Cualificaciones vigente.

No obstante lo anterior, las regulación sobre los procesos de selección de estudiantes a Escuelas de Graduados debe quedar establecida en los reglamentos de las Instituciones de Educación Superior que imparten los grados de Magíster y Doctorado.

III. Acreditación y aseguramiento de la calidad.

1. Institucionalidad.

Las normas legales que definen las características de los procesos de evaluación de las Instituciones de Educación Superior coreanas se establecen en la Ley de Educación Superior Coreana.

Este artículo establece que las Instituciones de Educación Superior deberán llevar a cabo procesos de autoevaluación cada dos años, en materias relacionadas a la docencia, investigación, operación, infraestructura y equipamiento. A su vez, y por requerimiento de la Institución de Educación Superior, un organismo externo especializado en evaluación, podrá evaluar y certificar los procesos generales al interior de la Institución y los programas académicos que imparte. Este organismo deberá contar con la aprobación del Ministerio de Educación Coreano.

Con respecto al punto, la Ley de Educación Superior Coreana, no existe un único ente evaluador de las Instituciones de Educación Superior en Corea. En la actualidad la institucionalidad evaluadora de la educación superior está compuesta por diversas organizaciones de carácter privado, aprobadas por el Ministerio de Educación Coreano, las cuales tienen su foco en instituciones de educación superior de distinta naturaleza. Los procesos, criterios y estándares de evaluación son definidas por el organismo evaluador por lo que varían entre entes evaluadores.

Este modelo de acreditación de naturaleza atomizada, ha sido criticado por la OCDE, por la falta de normas y criterios de acreditación comunes para todas las Instituciones de Educación Superior, lo que le resta coherencia a los mecanismos de evaluación presentes en el sistema de educación superior.

A continuación se ofrece una descripción general de tres instituciones que forman parte del sistema de acreditación de instituciones de educación superior en Corea del Sur.

a) Consejo Coreano de Educación Universitaria.

En el ámbito de las Universidades, el Consejo Coreano para la Educación Universitaria (KCUE), es el organismo autorizado por el Ministerio de Educación para realizar los procesos de evaluación y acreditación de la calidad de las Universidades.

El Consejo Coreano de Educación Universitaria es una asociación que representa a las universidades de la República de Corea. Sus miembros son los rectores de prácticamente todas las universidades en Corea, tanto públicas como privadas. Su rol es aumentar la autonomía y la innovación, fortalecer la rendición de cuentas y mejorar la educación en las universidades miembros, promoviendo ante el Estado los intereses de sus miembros, en asuntos académicos, financieros, y de otro tipo y asegurando su reflexión en las políticas relacionadas con la educación superior. El Consejo Coreano para la Educación Universitaria lleva a

cabo procesos de acreditación para sus universidades miembros, teniendo este proceso un carácter voluntario.

El proceso de acreditación institucional del KCUE evalúa las siguientes seis categorías: misión y desarrollo de programas, docencia, comunidad institucional, instalaciones educativas, gestión financiera y servicio a la comunidad. A su vez estas seis categorías de evaluación se subdividen en 17 áreas, en las cuales se evalúan un total de 54 criterios, dentro de los cuales seis criterios son considerados claves.

La siguiente tabla N° 4 muestra los 6 criterios que son considerados claves en el proceso de acreditación que aplica el Consejo Coreano para la Educación Universitaria.

Tabla N°4. Criterios claves para la evaluación de Universidades

Categorías de evaluación	Áreas	Criterios claves
Comunidad Institucional	Facultades	Porcentaje de facultades con programas a tiempo completo
	Estudiantes	Tasa de matrícula de estudiantes nuevos
		Tasa de retención
Instalaciones Educativas	Instalaciones Educativas básicas	Número de instalaciones educativas básicas
Financiamiento y administración	Presupuesto y administración	Ratio entre gasto en educación e ingreso por aranceles
		Ratio entre Becas e ingreso por aranceles

Fuente: Korean Council for University Education

Los procesos de acreditación consisten en ciclos de evaluación cada cinco años, de los cuales pueden derivarse cuatro resultados:

Acreditación completa: Las Instituciones que obtienen el estado de acreditación, son las que satisfacen los estándares establecidos para las seis categorías de evaluación, y para los seis criterios claves que establece el marco de evaluación. Esta condición tiene una duración de cinco años, toda vez que se inicia un nuevo proceso de evaluación.

Acreditación provisional: Las Instituciones que obtienen la acreditación provisional son las que cumplen con los estándares de cinco categorías de evaluación y en una categoría obtienen una evaluación débil y, a su vez, cumplen con estándares establecidos para los seis criterios claves.

Acreditación diferida: Las Instituciones que obtienen una acreditación diferida son las que satisfacen los estándares de cuatro categorías de evaluación, y en dos categorías satisfacen los estándares de una manera débil, o satisfacen los estándares de cinco categorías de evaluación, y para una categoría de evaluación no satisfacen los estándares de acreditación. A su vez satisfacen los estándares de cinco criterios claves.

Rechazo de la acreditación: No cumple con ninguna de las condiciones establecidas en las categorías de acreditación anteriores.

b) Instituto Coreano de Educación y Evaluación Médica.

El Instituto Coreano de Educación y Evaluación Médica tiene como objetivo acreditar programas conducentes a títulos en el área de la Medicina y a las Instituciones de Educación Superior que imparten estas carreras. Para cumplir con este objetivo desarrolla estándares y

criterios de evaluación para la acreditación. Basado en estos estándares y criterios evalúa los programas conducentes a títulos de medicina, y a las Instituciones que la imparten.

El proceso de acreditación se basa en la evaluación del cumplimiento de 6 aspectos del quehacer de las Instituciones Médicas de Educación Superior, a saber, Gobernanza y Administración, Programas Académico, Políticas hacia los Estudiantes, Política hacia las facultades, recursos para la docencia y la investigación, programas de postgrado. A su vez estás categorías se dividen en 20 sub categorías, a las cuales se asocian 97 estándares.

Los resultados de los procesos de evaluación pueden ser tres:

Acreditación completa: la obtienen las Instituciones de Educación Superior que satisfacen todos los estándares. La acreditación tiene una duración de 4 a 6 años, y tiene que revalidarse el año en que vence el periodo de acreditación.

Acreditación provisoria: la obtienen las Instituciones de Educación Superior que no satisfacen los estándares, pero es capaz de mejorar en un año. Al año de recibir la acreditación provisoria, la Institución de Educación Superior debe someterse a una nueva evaluación. Si en la nueva evaluación cumple con los estándares se le otorgar la acreditación por un periodo de tres años. Si no los cumple, se le otorga la categoría de no acreditada.

No acreditada: la obtienen las Instituciones de Educación Superior que no satisfacen los estándares de evaluación o si entregó información falsa en un proceso de evaluación que concluyó en la acreditación de la Institución de Educación Superior. Un año después de la no acreditación, la Institución de Educación Superior puede solicitar una nueva evaluación.

No obstante lo anterior, las Instituciones Médicas de Educación Superior recientemente fundadas y que cuentan con aprobación del gobierno para funcionar, deben someterse a un proceso de acreditación preliminar, y una vez cumplido los estándares establecidos para la acreditación preliminar, deben someterse el proceso de acreditación regular. Los resultados de los procesos de acreditación preliminar son:

Solo las Instituciones Médicas de Educación Superior que satisfacen los criterios de acreditación preliminar pueden comenzar a matricular estudiantes en sus carreras de medicina. El estatus de acreditación preliminar tiene una duración de dos años.

Una vez la Institución Médica de Educación Superior debe someterse al proceso de acreditación regular, cada año, hasta que la primera generación de estudiantes se gradúe. La aprobación de los estándares durante estas evaluaciones le otorga a la Institución Médica de Educación Superior el status de acreditación provisional, la cual tiene una duración de un año.

En el caso que la Institución Médica de Educación Superior no logré la acreditación provisional no podrá matricular alumnos nuevos, y no podrá avanzar a los alumnos existentes a los siguientes niveles de la carrera, durante un año.

c) Consejo Coreano de Educación Superior Técnico Profesional.

Los objetivos del Consejo Coreano de Educación Superior Técnico Profesional es promover la independencia y la publicidad del funcionamiento de las universidades, y a su vez facilitar el desarrollo orgánico de la educación superior técnico profesional basada en colaboraciones mutuas entre las instituciones miembros.

Asimismo dentro de sus funciones, el Consejo realiza investigación y desarrollo del Sistema de Educación Superior Técnico Profesional, y además evalúa a las Instituciones de Educación Superior Técnico Profesional. A su vez investiga y desarrolla los sistema de selección de estudiantes en sus Instituciones miembros; genera políticas y planes de apoyo financiero a las instituciones; y ejecuta proyectos encargados por el Ministerio de Educación.

IV. Financiamiento de la educación Superior en Corea del Sur.

1. Financiamiento básico vía aranceles.

Las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, pueden cobrar aranceles a sus estudiantes por los programas educativos que imparten. Según la OCDE, el 30% del financiamiento de las Instituciones de Educación nacionales o públicas es vía aranceles, mientras que en el caso de las Instituciones de Educación Privadas los aranceles representan alrededor de un 60% de su financiamiento (OCDE).

Los aranceles de las Instituciones de Educación Superior Públicas son determinados por el gobierno. Por su parte, la política de fijación de aranceles en las Instituciones de Educación Superior privadas es libre, es decir, son las propias Instituciones de Educación Superior las que fijan autónomamente los aranceles que cobran por los programas educativos que imparten, dentro de ciertos límites. Estos límites se establecen al crecimiento de los aranceles, para evitar alzas excesivas, por sobre la inflación.

Como se puede observar en la tabla más abajo, los aranceles que cobran las Instituciones de Educación superior privadas son más altos que los aranceles que cobran las Instituciones de Educación Superior públicas. Los aranceles privados son alrededor del doble de los aranceles públicos (OCDE).

Tabla N° 5. Montos promedio de aranceles anuales (pesos chilenos) en Instituciones de Educación Superior Coreanos, por tipo de especialización

			Público	Privado
Junior Colleges		Más alto	$ 2.366.562	$ 3.570.234
		Más bajo	$ 466.088	$ 2.101.474
Universidades	Humanidades y Ciencias Sociales	Más alto	$ 2.641.962	$ 3.454.877
		Más bajo	$ 1.298.463	$ 978.785
		Promedio	$ 1.448.077	$ 2.918.760
	Ciencias Naturales	Más alto	$ 3.436.758	$ 4.248.392
		Más bajo	$ 1.565.823	$ 2.238.388
		Promedio	$ 1.802.013	$ 3.493.330
	Ingeniería	Más alto	$ 3.572.390	$ 4.491.923
		Más bajo	$ 1.604.508	$ 1.922.613
		Promedio	$ 1.752.025	$ 3.808.580
	Artes	Más alto	$ 4.376.158	$ 4.751.767
		Más bajo	$ 1.603.343	$ 1.774.047
		Promedio	$ 1.945.102	$ 3.858.335
	Medicina	Más alto	$ 3.947.940	$ 5.222.516
		Más bajo	$ 2.130.663	$ 3.980.392
		Promedio	$ 2.677.268	$ 4.523.850

Fuente: OCDE

2. Préstamos garantizados por el Estado.

En Corea del Sur los aranceles que cobran las Instituciones de Educación Superior pueden ser financiados vía préstamos garantizados por el Estado. Existen 2 tipos de préstamos estu-

diantiles Estatales: el programa de préstamos estudiantiles con aval del Estado, y el programa de préstamo estudiantiles contingente al ingreso.

a) Préstamo con aval del Estado

El programa de préstamo con aval del Estado comenzó su funcionamiento en el año 2005, como respuesta a la baja cobertura del sistema de préstamos estudiantiles vigente a la fecha. El sistema de préstamos, vigente al año 2015, consistía en un subsidio estatal de la tasa de interés correspondiente a 4,5 puntos porcentuales de una tasa de interés anual de un 8,5% sobre préstamos otorgados para el financiamiento de aranceles de programas de educación superior, contratados por los estudiantes de Educación Superior con bancos comerciales privados. Este programa de financiamiento de aranceles estaba disponible para alumnos de bajo nivel socioeconómico. La tasa de cobertura del programa de préstamos al año 2005 era de un 9,8%.

En al año 2005, se introdujo el nuevo sistema de financiamiento basado en préstamos garantizados por el Estado. Bajo este sistema, es un banco comercial el que otorga el préstamo al estudiante, el cual se compromete a pagar el capital y los intereses correspondientes, dentro de los 20 años siguientes al egreso de la institución de educación superior. La tasa de interés de los préstamos garantizados por el Estado es de un máximo de un 6,66%. El Estado financia el pago del préstamo en los casos en que el estudiante, por insolvencia financiera, no pueda financiar el compromiso adquirido con el Banco. A su vez el Estado subsidia la tasa de interés de los préstamos en un 100% para las estudiantes de bajos ingresos y en un 30% para los alumnos en un rango de ingresos medios.

Bajo este sistema el número de beneficiarios de préstamos estudiantiles con subsidio del Estado aumentó en un 82,1% y el monto de préstamos otorgados aumentó en un 130%, entre el año 2005 y el año 2009. Por otra parte, reportes muestran que los beneficiarios de estos préstamos eran su mayoría de estudiantes que asistían a Instituciones de Educación Superior Privada que cobraban entre un 30% y 40% de aranceles más alto que los aranceles que cobran las Universidades Nacionales o Públicas.

b) Préstamo contingente al ingreso.

En el año 2010, el gobierno Coreano introdujo un nuevo sistema de financiamiento vía préstamos del Estado, bajo el cual los alumnos pagan el préstamo en la medida que el ingreso que obtienen en el mercado laboral llega a un cierto umbral. La instauración de este programa responde a las altas tasas de interés cobradas por los bancos comerciales, y a al alto riesgo de no pago de la deuda, debido a la rápida expansión de los créditos con aval del Estado, teniendo como contexto la crisis financiera de 2008, y los períodos cortos de tiempo establecidos para el pago de los créditos.

En el nuevo programa de préstamos la entidad prestamista ya no son los Bancos Comerciales, sino que una Institución Pública, asociada al Ministerio de Educación llamada Corean Student Aid Foundation.

Para ser beneficiario del crédito estudiantil contingente al ingreso, las personas deben tener menos de 35 años, estar matriculado en una Institución de Educación Superior y pertenecer a hogares de bajos ingresos. Los beneficiarios de préstamos contingentes al ingreso, deben pagar su deuda una vez que su ingreso laboral sea mayor al ingreso mínimo de una familia de cuatro integrantes . A su vez, podrán destinar al pago del préstamo un máximo equivalente a un 20% del ingreso que obtengan en el mercado laboral, y el periodo en el cual se debe servir la deuda, son 20 años del egreso de la Institución de Educación Superior. La tasa de interés a la que se prestan los créditos contingentes al ingreso es de un 5,8%.

3. Financiamiento a la investigación vía institucional.

Los programas de financiamiento vía institucional han tenido como principales objetivos la especialización y la regionalización de las Instituciones de Educación Superior Coreanas. En el siguiente capítulo se distinguen dos programas: Brain Korea 21 y Nuri Project.

a) Brain Korea 21. Es un programa creado el año 1999, que destina recursos fiscales a departamentos académicos especializados en áreas del saber en Universidades Coreanas, para el financiamiento de la investigación, y que tiene 2 objetivos principales:

En primer lugar, generar Universidades y programas de doctorado y magíster competitivos en investigación a nivel mundial, que tengan la capacidad de producir conocimiento creativo en áreas del conocimiento estratégicas para Corea del Sur.

El segundo, tiene como objetivo promover el fortalecimiento del vínculo entre Universidades Regionales y su entorno industrial, a través del financiamiento de investigación especializada, que permita satisfacer las necesidades de la industria local.

El mecanismo de financiamiento consiste en la entrega de recursos a grupos de investigación integrados por graduados de programas de doctorado y magíster, profesores en programas postdoctorales y/o investigadores por contrato, que integran pertenecientes a departamentos académicos especializados en las áreas de Ciencias Aplicadas, Ciencias Naturales, Tecnología, Ciencias Sociales y Humanidades, dentro de una Universidad. No obstante, los recursos son dirigidos a los integrantes del grupo de investigación, en la forma de becas y estipendios mensuales, las condiciones para postular a la obtención de los recursos son propias del departamento académico y de la Universidad.

Por una parte, el departamento debe satisfacer las siguientes condiciones: debe contar con un programa de Doctorado, con estudiantes activos; el número de académicos del departamento que participan del grupo de investigación debe ser al menos 7 en el caso de las Ciencias Sociales y las Humanidades, y de 10 a 25 para las Ciencias Naturales y las Ciencias Aplicadas, y los profesores que participan del grupo de investigación deben producir o superar un número mínimo de publicaciones en los tres años siguientes.

El programa financia periodos de 6 años, destinando alrededor de 253 millones de dólares al año, unos 1.200 millones de dólares por período. La distribución de los recursos del programa entre las Universidades depende de tres factores: el área de especialización del departamento académico al cual pertenece el grupo de investigación, la locación geográfica de la Universidad en donde se encuentra el departamento, y el tamaño de los grupos de investigación dentro de los departamentos académicos. En cuanto a la asignación por área del saber, un 75% de los recursos del programa se destinan a grupos de investigación de Ciencias Aplicadas, Ciencias Naturales y Tecnología, mientras que el restante 25% se destina a las Ciencias Sociales y Humanidades ; en cuanto a la locación geográfica, un 25% del total de los recursos se asigna a Universidades localizadas fuera de la capital de Corea del Sur, (Seúl), mientras que el restante 75% se asigna a Universidades localizadas en la capital; por último en cuanto al tamaño de los departamentos académicos, un 70% de los recursos se destina a departamentos en los cuales ¾ de sus académicos participan del grupo de investigación y exceden el mínimo de participantes necesario para recibir fondos del programa. Un 20% de los recursos del programa se destinan a grupos de investigación pequeños, mientras que el 10% restante se destina a escuelas profesionales y otros gastos.

Todos los grupos de investigación deben obtener recursos propios de las Universidades, el monto destinado a investigación equivale a un 5% de los recursos que les transfiere el Estado a cada Universidad. Para los casos de la investigación en el área de las Ciencias Aplicadas,

se deben obtener recursos de la industria, por un monto equivalente al 10% de los recursos que les transfiere el programa Brain Korea. Por último los grupos de investigación en Universidades Regionales deben obtener recursos provenientes de los gobiernos locales, por un monto equivalentes del 3 al 5% de los recursos que les transfiere el programa.

b) NURI project (New University for Regional Innovation)

El proyecto NURI fue diseñado para fortalecer la competitividad de las Universidades Regionales, contribuir al desarrollo regional y promover un desarrollo nacional balanceado. Lo anterior a través del vínculo entre las universidades regionales e instituciones locales como gobiernos locales, empresas y centros de investigación. El objetivo específico del proyecto NURI es el de diversificar la oferta de Universidades Regionales, a través de una mayor especialización de estas, y que las universidades tengan un rol medular en la innovación regional y de reforzar su rol en la región.

El programa financia proyectos que se clasifican como pequeños, medianos o grandes dependiendo de cuál es su propósito y su costo. La distribución de los recursos depende de qué clasificación recibe el proyecto. El programa se implementó entre los años 2004 y 2008, y tuvo un presupuesto fiscal de 1,36 trillones de won. Los proyectos grandes reciben entre 3 a 5 billones de won, mientras que los proyectos de tamaño mediano reciben entre 1 a 3 billones de won, y los proyectos pequeños reciben 1 billón de won al año.

Los proyectos en el marco del programa NURI tienen como objetivo aumentar la especialización de profesionales en ciertas áreas del conocimiento, y el entrenamiento de especialistas y técnicos de alto desempeño, que manejan tanto la teoría como las habilidades prácticas en sus áreas de especialización.

2. Dinamarca.

I. Tipos de Instituciones que imparten programas de educación superior.

En Dinamarca existen cinco tipos de Instituciones de Educación Superior las cuales se diferencian entre sí por su orientación: académica/investigativa o técnico-profesional.

1. Instituciones de Educación Superior con una orientación académico/investigativa.

Las Instituciones de Educación Superior que tienen una orientación académica/investigativa son las Universidades. Estas son instituciones autónomas regidas por las leyes que regulan a los organismos públicos, financiadas por el Estado, y que están bajo la tutela del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, o del Ministerio de Cultura. El propósito de las Universidades es la investigación e impartir programas educativos basados en la investigación al más alto nivel internacional.

La suprema autoridad de las Universidades es la Junta, la que tiene como mandato salvaguardar los intereses de la Universidad, como un organismo cuyo rol es la investigación y la formación de educación superior. La Junta determina las políticas de la organización, sus actividades de largo plazo y su desarrollo. Está compuesta por miembros externos a la Universidad, por académicos, dentro de los que se incluyen estudiantes de Doctorado con contrato de investigador con la Universidad, por personal técnico y administrativo y por los estudiantes. La mayoría de los miembros de la Junta debe ser personas externas a la Universidad. Los estudiantes deben estar representados por al menos dos personas dentro de la Junta.

Las Universidades se encuentran reguladas por la Ley de Universidades del año 2011, la cual norma, entre otras materias el propósito de las Universidades, los programas educativos que pueden impartir, su gobernanza, sus fuentes de financiamiento, y la gestión de sus recursos.

Actualmente, en Dinamarca, existen 8 universidades, y 4 academias de nivel superior orientadas a programas educativos en el área de las artes. De las 8 universidades, cinco Universidades son multi-facultades, es decir, son de carácter general, y 3 son universidades especializadas en los ámbitos de la ingeniería (Technical University of Denmark), de las tecnologías de la información (IT University) y de los negocios (Copenhagen Bussiness School).

2. Instituciones de Educación Superior con una orientación técnico/profesional.

Existen 3 tipos de Instituciones de Educación Superior en el nivel técnico/profesional: las Academias de negocios, los Colegios Universitarios (University Colleges) y los Institutos Marítimos e Instituciones de entrenamiento asociados a estudios marítimos. Actualmente, las Instituciones de Educación Superior del nivel técnico/profesional son 28, de las cuales 9 son Academias, 8 son Colegios Universitarios (University Colleges) y 11 son Institutos Marítimas e Instituciones de entrenamiento asociados a estudios marítimos.

Las Academias de negocios son instituciones independientes regidas por las leyes que regulan a los organismos públicos. El propósito de las Academias de negocios es contribuir a generar nuevos conocimientos orientados a su aplicación práctica en el ámbito de lo público y lo privado, a través de la formación y el desarrollo de la educación técnica y comercial.

La máxima autoridad de las Academias de negocios es la Junta de Educación, la que es responsable de la gestión global y estratégica de la academia, y debe asegurar la calidad de la educación y el desarrollo y el funcionamiento eficiente de la academia. La Junta debe estar compuesta por (entre) 9 a 13 miembros. La mayoría de los miembros deben ser personas externas a las Academias, provenientes de la Academia, de instancias locales y regionales, y sociales. Dos miembros de la Junta deben representar a los estudiantes y dos miembros deben representar a los empleados de la Academia. No pueden ser miembros de la Academia personas que alquilen propiedades a las Academias, los contadores o abogados de personas que alquilen propiedades a la Academia, los empleados en puestos de responsabilidad de personas jurídicas que alquilen propiedades a la Academia.

Las Academias se encuentran reguladas por la Ley de Educación Superior Profesional de diciembre de 2013, y que entre otras materias regula sus fines y propósitos, su gobernanza, sus fuentes de financiamiento, la gestión de activos y su contabilidad, y la supervisión y control de su calidad.

Los Colegios Universitarios (University Colleges) son Instituciones privadas regidas por las leyes que regulan a los organismos públicos. Su propósito es contribuir al desarrollo de nuevos conocimientos en el ámbito de lo público y lo privado, a través de la formación e investigación, con un enfoque práctico.

La máxima autoridad de los Colegios Universitarios es la Junta de Educación, encargada de la dirección general y estratégica de la Escuela Universitaria, y de garantizar su calidad, el desarrollo, y el funcionamiento eficiente del Colegio Universitario. La Junta debe estar compuesta por (entre) 10 a 15 miembros. La mayoría de los miembros deben ser personas externas a las Academias, provenientes de la región en la que se encuentra el Colegio Universitario. Dos miembros de la Junta deben representar a los estudiantes y dos miembros deben representar a los empleados del Colegio Universitario. No pueden ser miembros del Colegio Universitario personas que alquilen propiedades a las Academias, los contadores o abogados de personas que alquilen propiedades al Colegio Universitario, ni los empleados en puestos de responsabilidad de personas jurídicas que alquilen propiedades al Colegio Universitario.

Los Colegios Universitarios se encuentran regulados por la Ley de Colegios Universitarios de la Educación Superior, la que entre otras materias regula sus fines y propósitos, su

gobernanza, sus fuentes de financiamiento, la gestión de activos y su contabilidad y la supervisión y control de su calidad.

En cuanto a las Instituciones de Educación Marítima y Centros de entrenamiento en el ámbito de lo marítimo, existen dos tipos de Instituciones: las Instituciones privadas con financiamiento público y las Instituciones regidas por las leyes que regulan a los organismos Públicos.

El propósito de las Instituciones Marítimas y de los Centros de Entrenamiento en el ámbito de lo marítimo es asegurar la formación práctica en zonas geográficas marítimas, con la finalidad de satisfacer la mano de obra cualificada en la Industria Pesquera Danesa, formando con base en el conocimiento del negocio y la profesión.

La máxima autoridad de las Instituciones de Educación Marítima es una Junta compuesta por entre 5 a 9 miembros. La Junta es responsable de la gestión global y estratégica de las instituciones educativas. Los miembros de la Junta serán representantes de las organizaciones de la industria naviera, organizaciones de la industria pesquera y otras organizaciones profesionales interesada.

Los Institutos se encuentran regulados por la Ley de Educación Marítima, la que entre otras materias regula sus fines y propósitos, su gobernanza, sus fuentes de financiamiento, la gestión de activos y su contabilidad y la supervisión y control de su calidad.

II. Gobernanza del Sistema de Educación Superior: El Ministerio de la Ciencia y la Educación Superior Danés.

El Ministerio de Ciencia y Educación Superior tiene como objetivo crear conocimiento, crecimiento económico y bienestar, en una Dinamarca que crecientemente se integra al mundo globalizado.

Este objetivo general lo lleva adelante garantizando que los estudiantes, los investigadores y los profesores, así como las empresas y las instituciones públicas tengan cada vez mejores condiciones para llevar a cabo investigación, formación, e innovación con una visión de integración al círculo “espacio” Europeo común.

El Ministerio de Ciencia y Educación Superior, se estructura en dos agencias responsables de las áreas relacionadas a la regulación y provisión de Educación Superior. Estas agencias son: la Agencia Danesa para la Ciencia y la Educación Superior y la Agencia Danesa para las Instituciones y Becas.

La Agencia Danesa para la Ciencia y la Educación Superior. La Agencia asume la responsabilidad sobre las áreas relacionadas a la investigación y formación de Educación Superior, de todas las Instituciones que imparten Educación Superior.

Establece las regulaciones para el desarrollo de una investigación y formación de educación superior de alta calidad en Dinamarca. A su vez, trabaja para promover una buena interacción internacional en las áreas de investigación y formación. También gestiona tareas que apoyan un alto nivel de calidad en la infraestructura nacional de investigación. Otras áreas cubiertas por el organismo incluyen la cooperación con la Unión Europea en materia de investigación y formación, de evaluación y reconocimiento de programas educativos, y de acreditación de estudios.

La Agencia Danesa para las Instituciones y Becas. Tiene la responsabilidad principal de administrar y gestionar las Instituciones de Educación Superior que dependen del Ministerio de Ciencia y Educación Superior que incluye todas las instituciones de educación superior, fundaciones públicas de investigación, institutos GTS (Advanced Technology Group), etc.

También asigna las subvenciones y fondos a las Instituciones de Educación Superior y es el principal contacto y diálogo con éstas en materia de control de objetivos y resultados, inspección y administración.

Por último, la Agencia también tiene la responsabilidad principal del Programa de Subsidios y Préstamos para Estudiantes daneses, incluyendo subsidios educativos regulares, subsidios estatales para educación de adultos, así como otros esquemas de subsidios especiales.

III. Algunas facultades del Ministerio de Ciencia y Educación Superior sobre las Instituciones de Educación Superior.

1. Estatutos.

Los estatutos de las Instituciones de Educación Superior en Dinamarca son elaborados por los órganos colegiados de cada institución, y deben ser aprobados por el Ministerio de Ciencia y Educación Superior.

Los contenidos de los Estatutos se encuentran regulados en la Ley de Universidades en el caso de las Universidades. En el caso de los Colegios Universitarios, de las Academias y de las Instituciones de Educación Marítima, el contenido de los Estatutos podrá ser establecido administrativamente, por el Ministerio de Ciencia y Educación Superior.

2. Fusión de Universidades.

El Ministerio de Educación podrá fijar las reglas de colaboración entre Universidades, por recomendación de las propias universidades, y entre Universidades e Instituciones que no están bajo la tutela del Ministerio de Ciencia y Educación Superior. A su vez, deberá fijar las reglas para la fusión de dos Universidades, o de una Universidad con una Institución de Educación Superior no administrada por el Ministerio de Ciencia y Educación Superior, en el caso que las partes hayan llegado a un acuerdo.

3. Fusión, división y cierre de Colegios Universitarios y Academias.

El Ministerio de Ciencia y Educación Superior, podrá aprobar la creación de un Colegio Universitario o de una Academia que resulte de la fusión o división de dos o más Instituciones ya existentes, que no estén bajo la tutela del Ministerio de Ciencia y Educación Superior, toda vez que los directores de ambas Instituciones hayan llegado a un acuerdo sobre la fusión.

IV. Grados que imparten los programas educativos de Educación Superior en Dinamarca.

Los programas educativos de Educación Superior en Dinamarca se encuentran regulados por el Ministerio de Ciencia y Educación Superior, a través de decretos Ministeriales.

Las Instituciones que imparten programas conducentes a grados de Educación Superior deben estipular, en un documento (currículum del programa), como cumplirán con las normas establecidas en los decretos ministeriales. El currículum debe ser aprobado por el Ministerio de Ciencia y Educación Superior, como requisito para la aprobación del programa educativo.

Entre otros aspectos, los decretos ministeriales regulan los objetivos de los programas, su duración y estructura, los mecanismos de evaluación, las calificaciones de los profesores, los criterios de admisión a los programas educativos, entre otras materias.

Instituciones de Educación Superior por tipo de grados que pueden impartir. En Dinamarca existen 4 tipos de grados que pueden impartir las Instituciones de Educación Superior, el grado profesional, el grado de Bachiller, el grado de Magister y el grado de Doctor:

Las Instituciones de Educación Superior del nivel universitario están facultadas a impartir programas conducentes al grado de Bachiller, Magíster y Doctor,

Las Instituciones de Educación en el nivel técnico-profesional, están facultadas a impartir programas de ciclo corto (profesionales), y en algunos casos, conducentes al grado de Bachiller.

En la siguiente tabla se observa el tipo de programas que están facultados a ofrecer los 5 tipos de Instituciones de Educación Superior en Dinamarca.

Tabla 1. Grados que pueden impartir las Instituciones de Educación Superior

		Programas educativos conducentes a un grado			
Modalidad Educativa	**Tipo de Institución**	**Profesional**	**Bachiller**	**Magister**	**Doctor**
Nivel Universitario	Universidades Generales		✓	✓	✓
	Universidades Especializadas		✓	✓	✓
	Universidades de las Artes		✓	✓	✓
Nivel Técnico/ Profesional	Educación Marítima e Instituciones de entrenamiento	✓	✓		
	Academias de negocios	✓	✓		
	Colegios Universitarios (University Colleges)	✓			

Fuente: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Ciencia y Educación Superior.

Objetivos de los programas educativos y el Marco Nacional de Cualificaciones. Los objetivos del programa educativo se describen en función de las habilidades, competencias y conocimientos que un alumno debe acreditar una vez que se gradúa del programa. En el Sistema de Educación Superior danés las habilidades, competencias y conocimientos que implica la obtención de un grado quedan descritos en el Marco Nacional de Cualificaciones.

El Marco Nacional de Cualificaciones se estructura en 8 niveles, que ordenan crecientemente a los grados según la complejidad de los conocimientos, habilidades y competencias que se requieren demostrar para la aprobación del programa. Así, los niveles 5, 6, 7 y 8 del Marco Nacional de Cualificaciones danés, corresponden a los grados Profesional, Bachiller, Magister y Doctorado, respectivamente.

Dada su inserción en la Comunidad Europea y en el marco de los acuerdos de Boloña, los niveles del Marco Nacional de Cualificaciones danés, tienen una equivalencia directa con el Marco de Cualificaciones de la Unión Europea. Así los niveles 5, 6, 7 y 8 en el Marco de Cualificaciones danés corresponde a los grados de ciclo corto, primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo en el Marco Europeo de Cualificaciones.

Duración de los programas educativos. Por otra parte, la duración de los programas educativos de Educación Superior se determina en función de la acumulación, a lo largo del programa educativo, de créditos, que reflejan la carga de trabajo típica que se requiere para obtener los resultados de aprendizaje esperados del programa educativo.

Así, un crédito corresponde a alrededor de 25 a 30 horas de trabajo de un programa académico a tiempo completo. Los créditos se asignan a los componentes de los programas

educativos, por lo que los créditos de un programa corresponden a la sumatoria de sus componentes.

En Dinamarca, la asignación de créditos se rige por los criterios establecidos en el Sistema de Acumulación y Transferencia de Créditos de la Unión Europea (ECTS). Los créditos obtenidos por un estudiante son transferibles a carreras, instituciones de educación superior y países Europeos que utilicen el Sistema de Acumulación y Transferencia de Créditos.

El número de créditos tiene también una equivalencia con los niveles que se establecen en el Marco Nacional de Cualificaciones danés, así como en el marco Europeo de Cualificaciones, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N°2: Equivalencia entre el Marco de Cualificaciones danés y europeo, y el número de créditos de los programas educativos

Grado		Número de créditos	Años equivalentes a programas académicos tiempo completo	Marco Nacional de cualificaciones	Marco Europeo de cualificaciones
Profesional	Título académico profesional	90 a 150	1 año y medio a 2 años y medio	Nivel 5	Ciclo Corto
Bachillerato	Grado profesional de bachiller	180 a 270	3 años a 4 años y medio	Nivel 6	Primer ciclo
	Grado de bachiller en artes	180	3 años	Nivel 6	Primer ciclo
	Grado de bachiller	180	3 años	Nivel 6	Primer ciclo
Magíster	Grado de magíster en artes	120 a 180	2 años a 3 años	Nivel 7	Segundo ciclo
	Grado de magíster	120	2 años	Nivel 7	Segundo ciclo
Doctorado	Grado de doctor	180	3 años	Nivel 8	Tercer ciclo

Fuente: Ministerio de Ciencia y Educación Superior

V. Admisión a los programas educativos de Educación Superior.

La admisión a los programas educativos de Instituciones de Educación Superior en Dinamarca se encuentra regulada en Decretos Ministeriales que regulan la provisión de los programas educativos en el Sistema de Educación Superior danés. En estos, se explicita que el número de vacantes es una decisión propia de la Institución de Educación Superior, el Ministerio de Ciencia, y Educación Superior, podrá fijar el número de vacantes al programa educativo en los casos que lo considere necesario.

Programas de ciclo corto y conducentes al grado de Bachiller impartidas por Instituciones de Educación Superior del nivel técnico profesional.

El único requerimiento para postular a los programas educativos de ciclo corto o nivel 5 dentro del Marco Nacional de Cualificaciones danés, impartidos por las Academias de Negocios, Colegios Universitarios e Instituciones de Educación Marítima y Centros de Entrenamiento es haber completado algunas de las modalidades de educación secundaria superior disponibles en el Sistema de Educación Escolar, sea esta, educación secundaria superior académica/general o educación secundaria superior técnica/profesional.

Programas conducentes al grado de Bachiller en Universidades. El único requerimiento para postular a programas académicos conducentes al grado de Bachiller o nivel 6 en el Marco Nacional de Cualificaciones danés, impartidos por Universidades (generales, especializadas, de las artes) es haber completado algunas de las modalidades de educación secundaria superior disponibles en el Sistema Educativo Escolar, sea esta de educación secundaria superior académica/general o educación secundaria superior técnica/profesional.

Selección de postulantes. En el caso que los postulantes cualificados para cursar el programa académico conducente al grado de Bachiller, sean más que el número de vacantes, el proceso de selección se divide en dos cuotas. Los excedentes de vacantes en cada cuota se traspasan a la cuota siguiente, sucesivamente.

Primera cuota: En la primera etapa de selección podrán participar aquellos estudiantes que hayan completado la modalidad de educación secundaria superior de carácter académico/general. El orden de los seleccionados se determinara según un puntaje de corte de las calificaciones que obtengan los estudiantes en el examen de egreso de la modalidad educativa.

Segunda cuota: En la segunda etapa de selección podrán participar aquellos estudiantes que no tengan una cualificación por encima del puntaje de corte requerido, o que hayan completado la educación secundaria superior en una modalidad técnico profesional. El orden de los seleccionados bajo esta cuota dependerá de una evaluación de competencias académicas por parte de la Institución, las que pueden incluir pruebas escritas y/o entrevistas. Asimismo, se considerará como criterio la experiencia laboral. En ningún caso los estudiantes podrán ser escogidos por sorteo.

Programas conducentes al grado de Magister en Universidades Danesas. Para postular a programas académicos conducentes al grado de Magíster, o de nivel 7 en el Marco Nacional de Cualificaciones, impartidos en Universidades (generales, especializadas, de las artes), se requiere: haber obtenido el grado de Bachiller en un programa educativo que sea relevante al Magíster al cual el estudiante está postulando. Lo anterior implica estar en posesión de un mínimo de 180 créditos bajo el Sistema Europeo de Acumulación y Transferencia de Créditos.

En el caso que la Universidad no pueda admitir a todos los postulantes al programa de Magister por razones de capacidad, la selección debe realizarse de acuerdo a criterios establecidos por la Universidad. Estos criterios deben considerar el uso de antecedentes académicos. En ningún caso la selección debe considerar como criterio la edad del postulante o basarse en un proceso aleatorio.

Programas conducentes al grado de Doctor en Universidades Danesas. Para postular a programas académicos conducentes al grado de Doctor, o de nivel 8 en el Marco Nacional de Cualificaciones, impartidos en Universidades (generales, especializadas y de las artes), se requiere haber obtenido el grado académico de Magíster o haber completado estudios equivalentes al grado de Magíster.

La selección de estudiantes a los programas de Doctorado es una facultad de la universidad que imparte el programa. El reglamento de la Institución debe estipular cuáles son los criterios para seleccionar a los postulantes a los programas de Doctorado.

VI. Aseguramiento de la calidad y fiscalización.

En cuanto al aseguramiento de la calidad se describen los procesos de precalificación y aprobación de programas educativos, y el proceso de acreditación de Instituciones y Programas Educativos.

En cuanto a la fiscalización se establece el mecanismo de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos de las Instituciones y los instrumentos disponibles para monitorear la calidad de las Instituciones.

1. Aseguramiento de la calidad.

a) Pre calificación y aprobación de los programas nuevos de educación superior. Los nuevos programas educativos, y las nuevas ofertas de programas existentes, deben ser aprobados por el Ministerio de Ciencias, y Educación Superior antes de su creación. La aprobación del nuevo programa o la nueva oferta, se logra luego de un proceso de pre-calificación.

Para llevar adelante el proceso de pre-calificación de nuevos programas y ofertas educativos el Ministerio de Ciencia, y Tecnología nomina a un comité asesor para evaluar, en lo principal, el rango del programa de educación superior que se ofrece, es decir, si este cumple las condiciones para la obtención de un grado profesional, de bachiller, de magister o de doctorado, según los criterios estipulados en decretos ministeriales y en el Marco Nacional de Cualificaciones.

El comité asesor está conformado por 5 a 7 personas, las cuales deben cumplir con la condición de no pertenecer a Juntas u organismos ejecutivos de Instituciones de Educación Superior, o tener intereses personales o financieros en la evaluación del rango del nuevo programa educativo.

La aprobación del nuevo programa u oferta educativa por parte del Ministerio de Ciencia, y Educación Superior, no faculta, necesariamente, a la Institución de Educación Superior a impartir el programa educativo. La aprobación del Ministerio, faculta a impartir el nuevo programa o la nueva oferta, sólo en el caso que la Institución se encuentre acreditada institucionalmente. En el caso que la Institución obtenga una acreditación Institucional condicional, la facultad de impartir el programa queda sujeta a que el nuevo programa u oferta sea acreditada. En el caso que a la Institución se le rechace la acreditación institucional, ésta no estará facultada a crear nuevos programas o una nueva oferta de programas ya existentes.

La siguiente tabla muestra las condiciones para impartir un programa educativo sujeto a la condición de acreditación institucional (Las Categorías de acreditación Institucional se describen en el próximo capítulo).

Tabla N° 3. Condiciones que facultan a una Institución a impartir un programa educativo, una vez aprobado

Acreditación Institucional	Aprobación del programa	
	Aprobado	Rechazado
Aprobada	Facultada	No facultada
Condicional	Sujeto a la acreditación del programa	No facultada
Rechazada	No facultada	No facultada

Fuente: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Ciencia y Educación Superior.

b) Acreditación de instituciones y programas de Educación Superior.

La Ley de acreditación de Instituciones de Educación Superior aprobado el año 2013 por el parlamento danés, que modificó la Ley de Acreditación de 2007, introdujo como obligatoria la Acreditación Institucional. La Ley de acreditación de 2007, consideraba solamente obligatoria la acreditación de programas educativos. La nueva Ley de 2013, tuvo como objeto cambiar el foco desde la acreditación de programas a la acreditación Institucional, condicionando la acreditación de programas a la acreditación Institucional. En consecuencia el sistema de acreditación en Dinamarca se encuentra, actualmente, en un proceso de transición, que consiste en acreditar Institucionalmente a todas las Instituciones de Educación Superior vigentes.

En régimen la ley recientemente aprobada, establece tres instancias de acreditación: 1. La acreditación institucional. 2. La acreditación de programas nuevos. 3. La acreditación de programas ya existentes.

Asimismo la ley define el propósito y funciones de los dos organismos encargados de realizar los procesos de acreditación de Instituciones y Programas: la Agencia de Acreditación de Dinamarca, y el Consejo de Acreditación.

Organismos involucrados en el proceso de acreditación:

El Instituto de Acreditación de Dinamarca, es un organismo gubernamental, de carácter técnico e independiente, encargado, principalmente, de llevar adelante los procesos de evaluación de las Instituciones de Educación Superior y/o sus programas, y de elaborar los informes con los resultados que servirán de fundamento para la decisión de acreditación.

Por otra parte el Consejo de Acreditación es un organismo no gubernamental, de carácter técnico e independiente encargado de fijar las reglas del proceso de acreditación y de tomar la decisión sobre la acreditación de las Instituciones de Educación Superior y/o sus programas, basada en la información proporcionada por el Instituto de Acreditación de Dinamarca. El Consejo de Acreditación, está formado por un presidente y ocho miembros, los cuales son designados por el Ministro de Educación de Dinamarca. Dos de los ocho miembros son propuestos por representantes de los Consejos estudiantiles de las Instituciones de Educación Superior. Los miembros del Consejo deben poseer un conocimiento y experiencia en aseguramiento de la calidad de Instituciones de Educación Superior en los ámbitos de la investigación, docencia e inserción laboral de graduados de la Educación Superior. Los miembros del Consejo de Acreditación permanecen en sus cargos por un periodo de 8 años.

Criterios para determinar la acreditación de Instituciones y Programas educativos. La siguiente tabla muestra los criterios establecidos por el Instituto de Acreditación de Dinamarca, para los procesos de evaluación y determinación del status de acreditación de Instituciones de Educación Superior y de programas de educación superior nuevos o ya existentes.

Tabla N° 4: Criterios para la evaluación la condición de acreditación de Instituciones y programas educativos

	Instituciones	**Programas nuevos**	**Programas existentes**
Aseguramiento de la calidad	La Institución implementa formalmente y de manera permanente una política y estrategia para el aseguramiento de la	El aseguramiento de la calidad del programa cumple con los estándares y guías para el aseguramiento de la calidad Europe-	El aseguramiento de la calidad del programa cumple con los estándares y guías para el aseguramiento de la calidad Europe-

	calidad.	os.	os
Organización y operación	La organización de la Institución de Educación Superior está en función del aseguramiento de la calidad, que permita el desarrollo de una cultura de calidad.	La organización del programa permite que los estudiantes se gradúen en el periodo estipulado en el programa, con una carga de trabajo correspondiente al sistema ECTS.	La organización del programa permite que los estudiantes se gradúen en el periodo estipulado en el programa, con una carga de trabajo correspondiente al sistema ECTS.
Programas basados en el conocimiento	La institución posee una estrategia y prácticas que aseguran que un conocimiento relevante y actualizado constituye la base de todos los programas que ofrece.	El programa se basa en el tipo de conocimiento requerido por las normas ministeriales.	El programa se basa en el tipo de conocimiento requerido por las normas ministeriales.
Nivel y contenidos de los programas	La Institución posee prácticas que aseguran que los programas tienen un nivel de exigencia apropiado, y un contenido académico y calidad que permiten que los estudiantes cumplan con los objetivos del programa.		
Relevancia de los Programas	La Institución tiene prácticas que aseguran que los nuevos y existentes programas reflejan las necesidades de la sociedad y se adaptan las necesidades de la sociedad y del mercado laboral.		
Logros de Aprendizaje		Los logros de aprendizaje del programa están alineados con	

		las descripciones que le son relevantes en el marco de cualificaciones Danés. Existe una conexión entre la estructura del programa, sus objetivos de aprendizaje y sus criterios de admisión y los objetivos de logro de aprendizaje.	

Fuente: Elaboración propia en base a información del Instituto de Acreditación de Dinamarca

c) Acreditación Institucional.

La Institución de Educación Superior sometida al proceso de Acreditación Institucional, puede ser calificada en tres categorías, por el Consejo de Acreditación:

Acreditación Institucional Positiva: Esta acreditación faculta a la Institución de Educación Superior a crear nuevos programas académicos y a modificar los ya existentes, sujetos a la aprobación del programa educativo por parte del Ministerio. La condición de acreditación institucional positiva tiene una duración máxima de 6 años. Transcurridos los 6 años la IES deberá re-acreditarse.

Acreditación Institucional Condicional: Esta acreditación obliga a las Instituciones de Educación Superior a acreditar los programas académicos previo a que comiencen a impartirse, y una vez que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación. La acreditación institucional condicional tiene una duración máxima de 2 años, período en el cual la Institución de Educación Superior deberá tomar acciones para subsanar las observaciones hechas en el proceso de acreditación anterior.

Acreditación Institucional Rechazada: Esta acreditación, prohíbe a la Institución de Educación Superior a crear nuevos programas académicos y obliga a que los programas existentes sean re-acreditados en base a un plan especial. Tiene una duración indefinida, no obstante el Ministerio de Ciencia y Educación Superior luego de una evaluación previa de la Institución podrá aceptar la solicitud de la IES de acreditarse.

d) Acreditación de programas nuevos o nueva oferta de programas ya existentes.

La acreditación de programas nuevos o la nueva oferta de programas ya existentes, es obligatoria en los casos en que la Institución haya obtenido la Acreditación Institucional Condicional en el proceso de Acreditación Institucional, o aún no ha iniciado el proceso de Acreditación Institucional.

Esta acreditación puede arrojar dos resultados:

Acreditación positiva: La Acreditación positiva faculta a la Institución de Educación a impartir el nuevo programa o la nueva oferta de un programa existente, por un período de 6 años. El programa deberá someterse nuevamente al proceso de acreditación, solo si, en el transcurso de los 6 años (de acreditación positiva), la acreditación Institucional de la Institución de Educación Superior que imparte el programa ha sido rechazada.

Rechazo de la acreditación: El rechazo de la acreditación del programa, o de la nueva oferta de un programa ya existente, implica que la Institución de Educación Superior no podrá ofrecer el programa dentro de su malla curricular.

e) Acreditación de programas ya existentes.

La Acreditación de Programas ya existentes es obligatoria en aquellas Instituciones que hayan obtenido un rechazo en el proceso de Acreditación Institucional o aún no han obtenido las Acreditación Institucional o les ha sido rechazada.

La Acreditación de Programas ya existentes puede arrojar tres resultados:

Acreditación Positiva: La Acreditación positiva de un programa ya existente, faculta a la Institución de Educación a impartir el programa por un periodo de 6 años, momento en el cual deberá someterse nuevamente al proceso de acreditación, a menos que en ese periodo haya obtenido la Acreditación Institucional Positiva o una Acreditación Institucional Positiva Condicional.

Acreditación Condicional: La acreditación condicional de un programa ya existente no faculta a la Institución de Educación Superior a impartir el programa. La Acreditación Condicional da origen a un periodo de entre 6 meses a 2 años, en los cuales la Institución de Educación Superior deberá remediar los aspectos del programa sobre los cuales tuvo observaciones. La evaluación de las acciones tomadas sobre los aspectos que dieron origen a la Acreditación Condicional del programa dará origen a la decisión del Consejo de Acreditación en cuanto a dar una acreditación positiva al programa o a rechazarlo.

Rechazo de la acreditación: El rechazo de la acreditación del programa, o de la provisión local de un programa ya existente, implica que la Institución de Educación Superior no podrá ofrecer el programa dentro de su malla curricular.

En la siguiente tabla se muestra, a modo de resumen, como impacta sobre la facultad de impartir un programa educativo nuevo o ya existente, la condición de Acreditación Institucional, de la Institución de Educación Superior, en Dinamarca.

Tabla N° 5. Condiciones de acreditación Institucional que facultan a una Institución a impartir un programa educativo, una vez aprobado

	Aprobada	**Condicional**	**Rechazada**	**Sin acreditación**
Programas u ofertas nueva	No requiere acreditación	Requiere acreditación	No está facultada a crear nuevos programas u oferta	Requiere acreditación
Programas existentes	No requiere acreditación	No requiere acreditación	Requiere acreditación	Requiere acreditación

Fuente: Elaboración propia en base a información del Instituto de Acreditación de Dinamarca

2. Fiscalización.

a) Rendición de cuentas de las Instituciones de Educación Superior: Universidades, Colegios Universitarios y Academias.

La supervisión de la contabilidad y la gestión del uso de recursos de las Instituciones de Educación Superior la realiza la Contraloría General de la República bajo la Ley de Auditoría de Cuentas Públicas.

Bajo esta ley, las Instituciones de Educación Superior deben emitir un informe anual que deberá ser firmado por el Rector y su órgano colegiado (la Junta) y ser elaborado por un auditor interno, de profesión contador, y que debe estar en el registro de personas facultadas a realizar la auditoría, según normas establecidas por el Ministerio de Ciencia y Educación Superior. El órgano colegiado de la Institución de Educación Superior, debe velar para que se cumplan las normas de independencia del auditor interno, establecidas en la Ley de Contadores Públicos y Auditores Inscritos. El colegio universitario no podrá utilizar como audi-

tor interno a un contador que es también auditor de otras propiedades del (los) dueño(s) del Colegio Universitario o Academia.

El Ministerio de Ciencia y Educación Superior, del informe de auditoría debe también observar posibles crímenes o delitos en relación al uso de los fondos. En el caso que se suponga la existencia de delitos, debe tomar las medidas legales necesarias para restablecer los recursos.

b) Contratos para el cumplimiento de objetivos con el Ministerio de Ciencia y Educación Superior.

El órgano colegiado de la Universidad, debe firmar un contrato de desarrollo con el Ministerio de Ciencia y Educación Superior, que establezca objetivos específicos para todos los procesos que lleva adelante la Universidad. El contrato debe contener objetivos específicos para aquellas actividades que se consideran de crucial importancia para la Universidad.

El Ministerio de Ciencia y Educación Superior, puede pedir al órgano colegiado (la Junta) del Colegio Universitario o de la Academia, firmar un contrato de resultados, en los casos que el Ministerio de Ciencia y Tecnología lo considere necesario. El acuerdo debe incluir objetivos para asegurar la calidad de los programas que imparte y, las medidas que se deberán tomar en los casos que la calidad sea insuficiente.

El Ministerio de Ciencia y Educación Superior es el ente que supervisa a los Colegios Universitarios y Academias. En lo principal debe observar el cumplimiento de las Leyes y cuerpos legales que lo rigen. En el caso que las acciones del Colegio Universitario o de la Academia no estén de acuerdo a las leyes pertinentes, el Ministerio podrá cancelar la personalidad jurídica de la Institución.

VII. Financiamiento de las Instituciones de Educación Superior en Dinamarca.

En Dinamarca, el 94% de los recursos que financian la educación superior provienen del sector público, mientras que el 6% proviene de fuentes privadas, convirtiéndose en uno de los países de la OCDE con una alta participación de Gasto Público en el financiamiento de la Educación Superior. Otros países con una alta participación del sector público en el financiamiento de la Educación Superior son Austria (95%), Finlandia (96%) y Noruega (96%).

Las Instituciones de Educación Superior en Dinamarca son gratuitas, es decir, no tienen asociadas el pago de un arancel por parte del estudiante.

El sistema de financiamiento en Dinamarca tiene principalmente 2 componentes, el primero es el financiamiento a la Institución llamado “financiamiento básico” que se divide en dos partes principales: una para su operación general, otra para el financiamiento de proyectos de investigación. El segundo mecanismo es al alumno, y corresponde a fondos para becas y préstamos para el financiamiento del costo de vida de los estudiantes. A su vez, las Instituciones de Educación Superior reciben recursos del Ministerio de Ciencia y Educación Superior, correspondiente a la exención por el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1. Financiamiento Básico vía financiamiento institucional.

a) Operación General.

El Estado, vía presupuesto de la Nación, transfiere recursos al Ministerio de Ciencia y Educación Superior, el que a su vez transfiere recursos directos a las Instituciones de Educación Superior, para su operación general.

El mecanismo de asignación de los recursos a las universidades se basa en una fórmula que vincula el financiamiento con el desempeño académico de la Institución. A este mecanismo de financiamiento se le llama coloquialmente el “Taximeter”.

En el caso de Dinamarca, el desempeño académico se mide por el logro de resultados, específicamente por la cantidad de alumnos que aprueban sus exámenes durante un año académico. Este sistema de financiamiento tiene como objetivo inducir, en las Instituciones de Educación Superior, procesos educativos eficientes que alienten a los estudiantes a aprobar sus exámenes, y completar sus estudios en el periodo de tiempo prescrito por el programa que cursan, poniendo así el foco en los resultados de los estudiantes.

La asignación se realiza en función del "número de (alumnos) activos equivalentes en programas de estudio a tiempo completo" que se basa en una equivalencia que asimila la aprobación de 60 créditos durante un año académico, a un alumno enrolado en un programa de estudios de tiempo completo. Es decir, por cada alumno que aprueba 60 créditos académicos durante un año, la Institución de Educación Superior recibe una tarifa por alumno "activo equivalente estudiando en programas de estudio de tiempo completo".

La tarifa que recibe la Universidad por alumno activo equivalente estudiando en programas de estudio de tiempo completo, es diferente según el área de estudio del programa. En el caso de las Humanidades y las Ciencias Sociales, la Universidad recibe por cada alumno con 60 créditos académicos aprobados un monto de 6.200 euros, es decir unos (4.476.400 pesos chilenos); en el caso de las Ciencias Naturales, la universidad recibe 9.000 euros, es decir unos (6.498.000 pesos chilenos) por cada alumno con 60 créditos aprobados; y por último en las Ciencias Naturales y de la Salud, la universidad recibe 13.100 euros, es decir unos (9.458.200 pesos chilenos), por cada alumno con 60 créditos aprobados.

Bono por graduación. A su vez las universidades reciben recursos extra por sobre los recursos basales, por los alumnos que se gradúan del Bachillerato dentro de un plazo de 4 años, y recursos extra por los alumnos que se gradúan de un programa de Magister, en un plazo de dos años.

b) Investigación.

El Financiamiento para la Investigación se basa, en gran parte en criterios históricos. Esto quiere decir que las Universidades reciben un monto que se estiman como incrementos proporcionales al monto recibido en el año inmediatamente anterior. No obstante, cada año un 2% de los recursos destinados a la investigación se distribuye entre las Instituciones de Educación Superior por criterios competitivos.

Bajo el criterio competitivo las universidades se jerarquizan según su desempeño académico e investigativo, utilizando una fórmula que se construye con las siguientes variables:

Monto de financiamiento basal que recibe la Institución de Educación Superior, bajo la fórmula explicitada más arriba. Esta variable se pondera en un 45%.

Monto que recibe la Institución de Educación Superior proveniente de fondos externos para la investigación. Esta variable pondera un 20%.

El nivel de actividad investigativa que realiza la Institución de Educación Superior, según el Indicador de actividad bibliométrica danés , que mide el número de publicaciones de la Institución de Educación Superior en revistas reconocidas en el mundo académico. Esta variable pondera un 25%.

El número de graduados de programas de doctorado en la Institución de Educación Superior. Esta variable pesa un 10%.

c) Exenciones del pago al impuesto al valor agregado (IVA).

Las Instituciones de Educación Superior están exentas del pago del IVA por los bienes y activos que adquiera para desarrollar sus actividades de formación e investigación. Dado lo anterior, el Ministerio de Ciencia y Educación Superior transfiere recursos a las Instituciones

de Educación Superior, que son equivalentes el monto por concepto de IVA que tuvo que pagar por la adquisición de activos y bienes educacionales.

2. Financiamiento para gastos de vida de los estudiantes.

En Dinamarca, se ofrece financiamiento para cubrir los costos de vida que implica ir a la Universidad en la forma de Becas o de préstamos estudiantiles, los cuales tienen como criterio de elegibilidad, las necesidades económicas de los estudiantes, como los méritos académicos de los mismos. Un aspecto importante de estas becas es que no tienen ningún tipo de exención tributaria, es decir son imponibles.

Así entonces, las subvenciones estatales están disponibles para todos los estudiantes. El importe máximo otorgado a los estudiantes que viven independiente, es de DKK 5.839 mensuales, equivalente a 569.536 pesos chilenos. Este beneficio se entrega durante 12 meses cada año.

Además existen becas adicionales en los siguientes casos:

Para los estudiantes que se convierten en padres, se les otorga DKK 2.332 mensuales, equivalente a 227.463 pesos chilenos.

Para los padres solteros, se les otorga 5.839 DKK mensuales, equivalente a 569.536 pesos chilenos.

Para los estudiantes con alguna discapacidad, se les otorga 8.303 DKK mensuales, equivalente a 809.874 pesos chilenos.

Por otra parte, existen también préstamos estatales disponibles para todos los estudiantes, de un monto máximo de 2.987 DKK mensuales, equivalentes a 291.351 pesos chilenos. Durante el período de estudio, un interés anual del 4% se aplica la tarifa. Los estudiantes deben comenzar a pagar a más tardar un año después del final del año en el que se gradúan. El préstamo debe ser reembolsado dentro de 15 años. Aproximadamente la mitad de todos los estudiantes hacen uso de los préstamos estatales.

3. Ecuador.

I. Instituciones que conforman el sistema de educación superior.

1. Tipos de Instituciones de Educación Superior.

Las Instituciones que forman parte de la Educación Superior ecuatoriana son: las universidades, las escuelas politécnicas, los institutos superiores técnicos y tecnológicos; los institutos superiores pedagógicos; los institutos superiores de artes; los conservatorios superiores.

En el año 2015, formaban parte del Sistema de Educación Superior, un total de 59 Universidades, 18 eran privadas autofinanciadas (no reciben fondos públicos), 8 privadas cofinanciadas (reciben fondos públicos), y 33 públicas. Respecto a los Institutos, el mismo año había 276 institutos y conservatorios superiores oficialmente registrados y regularizados, de los cuales 143 eran institutos y conservatorios superiores públicos, 11 con cofinanciamiento estatal y 122 completamente privados.

Por otra parte, las universidades y las escuelas politécnicas se sub clasifican de acuerdo con el ámbito de las actividades académicas que realizan. Para ello, se utilizan dos clasificaciones:

a. Instituciones de docencia con investigación, es decir, instituciones que priorizan la generación de conocimiento para el desarrollo del país, a través de la docencia y la investigación. Para ello requieren que cuenten al menos, con un 70% de profesores con doctorado; contar con líneas de investigación establecidas en cada programa de doctorado que ofrece, de acuerdo a las necesidades del país y al Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir; de-

mostrar capacidad investigativa y resultados de investigación, a través de normativas, políticas, infraestructura, equipamientos, presupuesto financiado, etc.

b. Instituciones sólo de docencia, son instituciones cuya prioridad son la formación científica, técnica y humanista de profesionales capaces de impulsar el desarrollo económico y profesional del país. Requieren que su planta docente esté conformada por al menos 40% de profesores con doctorado y contar con líneas de investigación de nivel formativo de acuerdo a las necesidades del país y articuladas al Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir.

En función de esta tipología se establece entonces qué tipos de carreras o programas pueden ofertar cada una de estas instituciones, sin perjuicio de que únicamente las universidades de docencia con investigación, pueden ofertar grados académicos de doctor o su equivalente.

2. Creación de las Instituciones de Educación Superior.

Desde el año 2010, fecha en que se aprobó la nueva Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en Ecuador no se han creado nuevas Universidades, excepto 4 de ellas, llamadas universidades emblemáticas. Así lo dispuso la disposición transitoria décima quinta de la misma ley señalada, la cual estableció que durante los cinco años posteriores a la promulgación de la ley no se puede crear ninguna nueva institución de educación superior, excepto 4 universidades públicas: Universidad Nacional de Educación, UNAE; Universidad Regional Amazónica; Universidad de las Artes y una Universidad de investigación de tecnología experimental de la Vida (Ikiam), Artes (Universidad de las Artes) y Universidad de Docencia.

Pues bien, en Ecuador, la creación de nuevas instituciones de educación superior debe estar supeditada, como lo señalamos anteriormente, al principio de pertinencia, es decir, la educación superior debe responder no sólo a las expectativas y necesidades de la sociedad, sino que una institución de educación superior para articular su oferta académica, debe también tener en cuenta las necesidades de desarrollo local, regional y nacional; las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional; las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Para referirnos a este tema, debemos distinguir entre la creación de universidades y escuelas politécnicas y la creación de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

a. Creación de universidades y escuelas politécnicas.

Las universidades y escuelas politécnicas, tanto públicas como privadas, se crean por ley. Para ello requieren previamente un informe favorable del Consejo de Educación Superior (CES). Este informe tiene como base, el informe previo favorable y obligatorio, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que es el órgano del Estado encargado de realizar la planificación nacional. Una vez que el Consejo de Educación Superior reciba los informes de estas dos entidades señaladas, el Consejo tiene un plazo máximo de 180 días para emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remite a la Asamblea Nacional (órgano legislativo) para que proceda con el trámite de ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica.

Respecto al alcance del informe de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, este informe analiza si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia. Para llevar a cabo esta labor, la Secretaría toma en cuenta, fundamentalmente lo siguiente: a) La estructura académica con la oferta de carreras o pro-

gramas que pretende ofrecer; b) el plan estratégico de desarrollo institucional; y, c) el estudio económico financiero exigido.

Durante los cinco años siguientes a la promulgación de la ley que crea la Universidad o Escuela Politécnica, tanto el Consejo de Educación Superior como el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, deben realizar evaluaciones periódicas sobre el desempeño de la entidad, por lo menos cada seis meses, a fin de asegurar que se cumplan los objetivos planteados en la planificación inicial y realizar los ajustes correspondientes.

Requisitos para solicitar su creación: Se debe presentar una propuesta técnico-académica al Consejo de Educación Superior. Esta propuesta debe contener determinados requisitos:

Criterios administrativos, de estructura organizacional e infraestructura. Se debe acreditar que las personas que promuevan el proyecto sean idóneas, es decir, demuestren vinculación con el Sistema de Educación Superior y que cumplan con estándares éticos y morales; una propuesta de estructura orgánica que incluya un plan estratégico de desarrollo institucional y un proyecto de estatuto; acreditación de la propiedad de los bienes y valores que permitan a las instituciones funcionar en un espacio físico adecuado y de infraestructura apropiada a sus fines.

Estructura académica, con la oferta de carreras. Se exige por una parte, que esta oferta sea diferente a las que imparten las universidades que ya existen en el entorno regional, y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional. Esta solicitud debe estar respaldada por un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad, que justifiquen la puesta en marcha de esta nueva propuesta educacional. Ahora bien, en el caso de universidades y escuelas politécnicas públicas, su creación y financiamiento está siempre supeditada a los requerimientos del desarrollo nacional. A su vez se debe presentar el modelo curricular y pedagógico de la oferta académica, describiendo objetivos, contenidos, recursos, formas de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromisos ciudadanos.

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Acreditación de docentes. Respecto a la planta docente, debe entregarse información documentada con al menos un 60% o más de los docentes con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior. Respecto al equipo administrativo debe establecerse una nómina mínima para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral.

b. Creación de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, son creados mediante Resolución expedida por el Consejo de Educación Superior, previo informes favorables del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Para el caso de los institutos superiores pedagógicos, además se requiere en forma obligatoria el auspicio y el establecimiento de mecanismos de coordinación con el Ministerio de Educación.

Requisitos para solicitar su creación: Para crear institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, se debe presentar al Consejo de Edu-

cación Superior un proyecto técnico-académico, que tiene los mismos requisitos para la creación de universidades y escuelas politécnicas.

II. Grados que puedan impartir las Instituciones de Educación Superior.

Cada tipo de institución del Sistema de Educación Superior, imparte un determinado nivel de formación y otorga un determinado título. Junto con lo anterior, las ofertas de carreras también están supeditadas a los fines de la Educación Superior y al principio de pertinencia. Existe un procedimiento especial de valoración de las carreras, el cual para determinar la pertinencia de la carrera o programa analiza los problemas y necesidades que abordará la profesión con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir; los problemas nacionales y locales, y por último, los aportes del currículo, así como el análisis de demanda ocupacional que haya construido la universidad o escuela politécnica.

Los niveles que pueden impartir son los siguientes:

a. Nivel técnico o tecnológico superior, está orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que son otorgados por los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

b. Nivel de grado (títulos de tercer nivel se les denomina), orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes. Sólo podrán expedir estos títulos las universidades y escuelas politécnicas. La ley les exige además que al menos un 70% de los títulos otorgados por las escuelas politécnicas deban corresponder a títulos profesionales en ciencias básicas y aplicadas.

c. Nivel de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, doctorado o su equivalente.

III. Aseguramiento de la calidad de instituciones y programas de educación superior.

La Constitución Política establece un mandato constitucional respecto a esta materia, en especial al señalar que debe existir una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación (artículo 346). Esta institución es el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y sus decisiones en esta materia obligan a todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior. La aplicación de este mandato constitucional, rige para todas las universidades y escuelas politécnicas legalmente establecidas en el país, así como para los institutos superiores técnicos y tecnológicos autorizados de acuerdo con la ley.

A su vez, la Ley Orgánica de Educación Superior de 2010, estableció como un principio rector del Sistema de Educación Superior, el principio de calidad, (artículo 93). Junto con ello estableció que la Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. Este es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo. A su vez, la Acreditación, tiene por objeto certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de

una evaluación previa. La acreditación es obligatoria y necesaria para que una institución pertenezca al Sistema de Educación Superior ecuatoriano.

El procedimiento de acreditación, incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente.

a. Autoevaluación: es el proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y diálogo reflexivo, señala la Ley de Educación Superior, con el objeto de mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica. Su planificación y ejecución está a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el CEAACES. Para realizar este proceso, se cuenta con una partida en el presupuesto de las IES, para tal objeto.

b. Evaluación Externa: Es el proceso de verificación que el CEAACES, realiza a través de pares académicos de la totalidad o de las actividades institucionales o de una carrera o programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las IES, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional.

Para esta función, se cuenta con un Banco de Datos de Evaluadores Externos de la Educación. Estas personas que forman parte del Banco de Datos deben tener formación académica de maestría o doctor, y, experiencia en procesos de evaluación y acreditación de la educación superior. Los evaluadores pueden ser también nacionales o extranjeros.

Por lo tanto, el sistema de aseguramiento de la calidad del Ecuador, se materializa por una parte, en la acreditación de instituciones y programas de estudio y por otra, en la aprobación de programas de estudio. Un aspecto relevante también del Sistema de Aseguramiento, es que el grado de acreditación institucional faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas a impartir cierto tipo de programas educativos.

1. Evaluación y Acreditación Institucional.

La evaluación institucional de universidades y escuelas politécnicas tiene como objetivo determinar el grado de cumplimiento de los estándares de calidad definidos en el modelo de evaluación vigente.

El CEAACES, realiza procesos de evaluación cada 5 años con fines de acreditación a todas las universidades y escuelas politécnicas del Sistema de Educación Superior ecuatoriano, para determinar la categorización de las instituciones según lo determina la Ley Orgánica de Educación Superior. Hasta el momento se han definido cuatro categorías A, B, C y D:

a. Universidades y escuelas politécnicas evaluadas en categoría “A”, pueden ofertar carreras de educación superior (de tercer nivel), especializaciones, maestrías profesionales, maestrías de investigación y programas doctorales, en cualquier área del conocimiento, siempre que cuenten con la aprobación del Consejo de Educación Superior.

b. Universidades y escuelas politécnicas que sean evaluadas en categoría “B”, pueden ofertar carreras de educación superior (de tercer nivel), especializaciones, maestrías profesionales, maestrías de investigación, en cualquier área del conocimiento, siempre que cuenten con la aprobación del Consejo de Educación Superior. Respecto a los programas doctorales este tipo de instituciones de educación superior pueden realizar programas doctorales conjuntamente con una universidad o escuela politécnica ubicada en categoría “A”, mediante un convenio especial y deben someterlo a aprobación del Consejo de Educación Superior.

c. Universidades y escuelas politécnicas que sean evaluadas en categoría “C”, pueden ofertar carreras de educación superior, especializaciones y maestrías profesionales.

d. Universidades y escuelas politécnicas que sean evaluadas en categoría “D”, pueden sólo ofertar carreras de tercer nivel.

Las tres primeras letras corresponden a instituciones que han aprobado satisfactoriamente la evaluación y han obtenido la acreditación con vigencia de 5 años. Las instituciones en categoría D, se encuentran en proceso de acreditación, estas podrán acreditarse en una nueva evaluación que realice el CEAACES. En caso de que estas instituciones no aprueben la evaluación, pasarán al grupo de las instituciones no acreditadas.

Junto con la autoevaluación y la evaluación externa, existe también una estructura del Modelo de Evaluación institucional de universidades y escuelas politécnicas, que se organiza en torno a seis criterios de evaluación que consideran aspectos amplios de la calidad, y están relacionados con las funciones sustantivas de las universidades y escuelas politécnicas, así como los procesos, las condiciones y los recursos que permiten la ejecución adecuada de las mismas, a saber: a) Organización, b) Academia, c) Investigación, d) Vinculación con la sociedad, e) Recursos e infraestructura y, f) Estudiantes.

2. Evaluación y acreditación de las carreras y de los títulos.

Para que una universidad implemente una carrera determinada, existe un procedimiento especial de valoración y pertinencia de las carreras para autorizar su implementación. Para determinar la pertinencia de la carrera o programa, se debe analizar los problemas y necesidades que abordará la profesión, con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir; los problemas nacionales y locales, y por último, los aportes del currículo, así como el análisis de demanda ocupacional que haya construido la universidad o escuela politécnica. Junto con lo anterior, las ofertas de carreras también están supeditadas a los fines de la Educación Superior y al principio de pertinencia.

Este procedimiento tiene tres etapas:

Etapa de recepción y admisión de los proyectos: Las IES presentan al Consejo de Educación Superior (CES), las solicitudes de aprobación de nuevos proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente, a través de una plataforma informática, y cumpliendo debidamente todos los requisitos solicitados en la Guía Metodológica de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras o Programas correspondiente.

Etapa de valoración del proyecto de carrera o rediseño: Una vez que el proyecto sea aceptado a trámite, se da inicio al proceso de revisión de la propuesta, y se hace de la siguiente forma:

Valoración del proyecto por parte de la SENESCYT: La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES (CPUEP), envía el proyecto a la SENESCYT, para que elabore el informe técnico pronunciándose sobre la pertinencia de la propuesta de la carrera.

Valoración del proyecto por parte de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas (CPUEP): El equipo técnico de la CPUEP, realiza la revisión académico-técnica de la propuesta, elaborando un informe con recomendaciones, para que sean valoradas por la IES y de ser pertinentes se incluyan en el proyecto.

Valoración del proyecto por parte del Facilitador Académico Externo o Interno: El Presidente de la CPUEP cuando estime pertinente, puede designar un facilitador académico externo o interno, para que realice el análisis académico técnico del proyecto de carrera. En este caso el facilitador debe ser un profesional experto en el campo de estudio de la carrera, quien

debe poseer al menos título de maestría, experiencia como docente y sólida trayectoria profesional.

Etapa final de aprobación del proyecto íntegramente o con modificaciones: Antes del informe final, a las IES les formulan observaciones y recomendaciones, por parte de la SENESCYT, CES y o Facilitador Académico Externo, las cuales deben a su vez hacer observaciones. Ingresadas las observaciones por las IES, el equipo técnico de la CPUEP, elabora el informe final, recomendando la aprobación o no del proyecto, al Pleno del Consejo de Educación Superior, organismo que finalmente define si se acepta o rechaza el proyecto de carrera presentado.

Respecto a la evaluación de las carreras, este tiene tres procesos principales, interdependientes y complementarios, cada uno con modelos y metodologías definidos por el CEAACES:

a) Examen Nacional de Evaluación de Carreras, evalúa los resultados de aprendizaje de las carreras que están en proceso de evaluación. Se aplica a los estudiantes de último año, los cuales deben presentarse a rendir el examen de manera obligatoria, y de esta manera contribuir con el aseguramiento de la calidad de la educación superior. Este examen es diseñado y aplicado por el CEAACES. El Examen está centrado en los conocimientos establecidos para el programa o carrera respectiva. En el caso de que un porcentaje mayor al 60% de estudiantes de un programa o carrera no aprueba el examen durante dos años consecutivos, ese programa o carrera será automáticamente suprimida por el CEAACES. Los resultados de este examen no inciden en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante. En el caso de que se suprima una carrera o programa, la institución de educación superior no podrá abrir en el transcurso de diez años nuevas promociones de estas carreras o programas, sin perjuicio de asegurar que los estudiantes ya matriculados concluyan su ciclo o año de estudios.

b) Respecto a la Evaluación del entorno del Aprendizaje, mide las condiciones académicas, investigativas, de gestión y organización necesaria para el desarrollo de las carreras en las instituciones de educación superior.

c) Por último, existe también un Examen de habilitación para el ejercicio profesional, de aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Este examen es efectuado por el CEAACES en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes determinarán la obligatoriedad de este examen y expedirán el permiso respectivo para ejercer la profesión. En la actualidad esta exigencia es sólo para la carrera de medicina.

IV. Acceso a la Educación Superior.

En Ecuador, el sistema general de ingreso a cualquier institución de educación superior, sólo exige poseer el título de bachiller (educación secundaria cumplida). Sin embargo, en el caso de las instituciones de educación superior públicas, los estudiantes que postulen a ellas deben cumplir con los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión.

El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) se implementó en el año 2012 como un mecanismo cuyo objeto era ordenar y democratizar el acceso a la educación superior, bajo los principios de igualdad de oportunidades, meritocracia y transparencia. Su objetivo es “Reducir las heterogeneidades y mejorar el perfil cognitivo, social y subjetivo de los aspirantes que los habilite al ingreso a las instituciones de educación superior, sin discriminación a ningún grupo poblacional”.

El SNNA tiene dos componentes: admisión y nivelación. El primero, establece el proceso que el aspirante debe seguir para ingresar a las instituciones de educación superior públicas una vez concluido el bachillerato. El segundo, busca desarrollar y fortalecer herramientas y conocimientos con el fin de potenciar el ingreso, permanencia y culminación de los estudios de los ciudadanos, tomando en cuenta la heterogeneidad en la formación de la secundaria y/o las características de las carreras universitarias, todo esto con el objeto de brindar a los estudiantes las competencias necesarias para que puedan cursar con éxito la formación superior.

1. Admisión a la Educación Superior.

Para la admisión a la educación superior pública, este Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), exige la rendición de un examen, el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), el cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Este examen evalúa las capacidades de los aspirantes en cuanto a razonamiento abstracto, verbal y numérico.

Rendido el examen y entregada la calificación, comienza el proceso de postulación. Los postulantes sólo pueden postular a los cupos ofertados por las instituciones de educación superior para cada carrera, y siempre y cuando hayan obtenido los puntajes mínimos establecidos por la Secretaría, en la respectiva convocatoria nacional. La asignación de los cupos de carrera, es también responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, administrado por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), la cual tomará en cuenta la calificación obtenida en el Examen Nacional para la Educación Superior, el orden de preferencia de las carreras seleccionadas por los aspirantes, y los cupos ofertados por las instituciones de educación superior públicas.

2. Nivelación a la Educación Superior.

Como señalábamos anteriormente, este sistema de admisión prevé también un componente de nivelación. Por una parte, se ofrece un curso de nivelación general, el cual tiene por objetivo preparar a los aspirantes que, habiendo finalizado el proceso de postulación (tenían el puntaje mínimo), no obtuvieron un cupo, pero aceptaron la Nivelación General, de manera de volver a rendir el Examen el año siguiente. El curso comprende un total de 160 horas de docencia, distribuidas en ocho semanas de formación académica.

Por otra parte, se ofrece un Curso de nivelación de carrera, el cual tiene por objetivo nivelar y mejorar el desempeño de los aspirantes que obtuvieron un cupo en una carrera ofertada por las instituciones de educación superior, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento. El curso dura un semestre.

V. Fiscalización de la Educación Superior.

La Constitución Política ecuatoriana en su artículo 355, señala respecto de las universidades y escuelas politécnicas que: “La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”.

1. Rendición de cuentas de las IES.

Para referirnos esta materia, entonces debemos distinguir por una parte a las universidades públicas y las privadas con cofinanciamiento, y por otra parte, las universidades privadas autofinanciadas.

Las primeras, es decir públicas y privadas con cofinanciamiento, están obligadas a rendir cuentas, tanto respecto del cumplimiento de sus fines, como respecto de los fondos públicos que reciban. Esta rendición se hace conforme al mecanismo que implementa la Contraloría

General del Estado, en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Ahora bien, si reciben fondos que no provienen del Estado, el control de estos se sujeta a lo establecido también por la Contraloría General del Estado, la que organiza un sistema de control y auditoría acorde a las características de los establecimientos de educación superior.

Respecto al control de los fondos que reciben las universidades privadas, éste control está sujeto a la norma interna respectiva que fue aprobada por el órgano colegiado académico superior de la institución, de acuerdo a los mecanismos que establezca el Consejo de Educación Superior.

Junto con lo anterior, las instituciones también, sean públicas o privadas, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas se realiza ante el Consejo de Educación Superior. Adicionalmente las instituciones de educación superior privadas deben entregar también esta información al Servicio de Rentas Internas (el SII ecuatoriano), con el objetivo de que ambos servicios, Servicio de Rentas Internas y Consejo de Educación Superior, coordinadamente garanticen el cumplimiento de la prohibición del lucro en las instituciones de educación superior.

2. Prohibición del lucro. Sanciones.

Respecto a la prohibición del lucro, la Constitución Política del Ecuador (artículo 352), señala que las instituciones de educación superior, sean públicas o privadas, no tienen fines de lucro. Por lo tanto, la educación superior se concibe como un bien público social lo cual significa, entre otros aspectos que con independencia de si ésta es gestionada por el sector particular o público, no responde a intereses particulares (artículo 28). Este principio es reafirmado también en la Ley Orgánica de Educación Superior (artículo 161).

En este mismo contexto, la Ley Orgánica de Educación Superior establece ciertas prohibiciones y sanciones, que pueden ser aplicadas tanto para las IES como para las personas naturales, toda vez que las partes realicen contratos o convenios con personas jurídicas domiciliadas, en paraísos fiscales o jurisdicciones con menores impuestos, o bien realicen actos o contratos con partes relacionada. Lo interesante es que, se establece que respecto a los valores recaudados por concepto de multa económica, estos se deben destinar al otorgamiento de becas de educación superior para estudiantes de escasos recursos económicos.

Las sanciones al incumplimiento son las siguientes:

A la Institución: multa económica de hasta un 10% de los ingresos anuales de la institución; suspensión de la entrega de recursos públicos, si procede; pérdida de las exoneraciones y beneficios tributarios hasta por un período de cinco años. Incluso el Consejo de Educación Superior, puede disponer que la Institución disminuya o bien no pueda incrementar los aranceles y matrículas hasta por un plazo de cinco años.

Personas naturales: multa económica de hasta un 10% del monto de los contratos realizados; destitución inmediata de su cargo e inhabilitación de hasta 10 años para ejercer cargos públicos, para ser miembro del órgano colegiado académico superior, para ser autoridad en el sistema de educación superior o para promover la creación de una institución de educación superior.

3. Intervención, Suspensión y Extinción de las IES.

a. Proceso de Intervención.

El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, llevada a cabo por el Consejo de Educación Superior, ya sea de oficio (en base a

los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior) o luego del respectivo análisis de una recomendación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), o bien porque hay una denuncia justificada en su contra, la cual puede ser llevada a cabo por cualquier persona.

El objetivo de la intervención es solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las IES, de manera que se pueda garantizar con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad.

La intervención no suspende el funcionamiento de la institución intervenida, ni a sus autoridades. La intervención puede ser integral, es decir, que cubre todos los aspectos de la gestión institucional, o intervención parcial, que cubre únicamente las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada.

Causales de intervención:

a) La violación o el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;

b) La existencia de irregularidades académicas, administrativas o económico-financieras, establecidas en la normativa vigente que atenten contra el normal funcionamiento institucional;

c) La existencia de situaciones de violencia que atenten contra el normal funcionamiento institucional y los derechos de la comunidad universitaria o politécnica, que no puedan ser resueltas bajo los mecanismos y procedimientos establecidos por las instituciones de educación superior.

b. Suspensión de las IES.

La suspensión es una medida definitiva de carácter administrativo, que implica el cese total de actividades de la universidad o la escuela politécnica, y conlleva automáticamente el trámite de solicitud de la derogación de la ley que creó a la institución superior. El CES y el CEAACES, son las autoridades competentes para resolver la suspensión.

La consecuencia principal es que las autoridades y órganos colegiados de gobierno cesan en sus funciones a partir de la designación del administrador temporal; sin embargo, son responsables de la entrega bajo inventario y ante notario público de los bienes, información financiera y académica, archivos y demás documentos de la institución suspendida. Durante la transición a su extinción total, la institución suspendida debe cumplir con todas sus obligaciones laborales, legales y los compromisos académicos con sus estudiantes.

Aprobada la suspensión de la universidad o escuela politécnica se inicia su liquidación. Sin embargo, la institución suspendida, conserva su personalidad jurídica, mientras ésta se realice. La liquidación la realiza el Administrador Temporal, y tiene como finalidad última la extinción de la institución suspendida.

La suspensión procede cuando, como resultado del proceso de intervención, y a partir de éste, no se han identificado condiciones favorables para la regularización de la institución intervenida, o cuando el CEAACES considere que se han incumplido las obligaciones de aseguramiento de la calidad.

c. Extinción de las IES.

La extinción de una universidad o escuela politécnica requiere el previo cumplimiento de las instancias de intervención y suspensión. Respecto a la extinción de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, esta es efectuada de manera directa por decisión del Consejo de Educación Superior. La extinción se mate-

rializa con la derogación por parte de la Asamblea Legislativa, de la ley que creó la institución de educación superior.

VI. Financiamiento de la Educación Superior.

Desde el año 2011 hasta el año 2015, Ecuador ha invertido USD. 8.394 millones de dólares en educación superior. Al mismo tiempo, como puede inferirse de la tabla N° 1, Ecuador presenta un gasto público en educación superior como porcentaje del PIB, que supera a otros países de la región, por ejemplo Chile (1,0%) Argentina (1,0%), Brasil (1,0%), México (0,9%), Colombia (0,9%), Uruguay (1,2%), como también mayor al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE (1,4%).

Al respecto se muestra la evolución del total del presupuesto destinado a las Universidades como porcentaje del PIB durante ese período.

Tabla N°1 Evolución del gasto público como porcentaje del PIB

Año	%PIB	Cifra en MM $ dólares
2011	1,5%	1.168
2012	1,6%	1.393
2013	1,6%	1.544
2014	2,1%	2.129
2015	2,0%	2.160

Fuente: Senescyt

Por otra parte, es necesario también contextualizar el tema de financiamiento en torno a ciertos principios que rigen el Sistema de Educación Superior en Ecuador. Por una parte, tanto la Constitución Política (art. 356) como la Ley Orgánica de Educación Superior (art. 71), garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso, de los estudiantes, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Junto con ello, también la Constitución Política como la ley citada, garantizan la gratuidad en la educación superior pública, como veremos a continuación con más detalle. Finalmente, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el principio de autonomía responsable, es decir, el Estado reconoce a las universidades y las escuelas públicas autonomía financiera, en especial lo relativo a la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional; la libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley y la libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la misma ley.

1. Mecanismos de Financiamiento en las Instituciones de Educación Superior Públicas.

Aporte fiscal basal. Las instituciones de educación superior públicas, se financian principalmente con recursos provenientes del erario fiscal. En conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, la cual debe constar obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, que se aprueba cada año.

Sin embargo, la ley permite también que las universidades y las escuelas Politécnicas públicas, puedan crear fuentes complementarias de ingresos privados para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, pero ninguna de estas debe implicar costo o gravamen alguno para los estudiantes. Entre estos recursos se consideran: beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, sin fines de lucro y que sea en beneficio de la institución; los recursos

provenientes de herencias, legados y donaciones; los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares; los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas.

Por lo tanto, el financiamiento fiscal de las instituciones de educación superior, proviene principalmente de las siguientes fuentes de financiamiento:

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);

Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas.

Distribución de los recursos fiscales. Tradicionalmente, la asignación de los recursos, se basaba exclusivamente en el número de estudiantes matriculados en cada universidad. Sin embargo, en la actualidad la distribución de los recursos fiscales entre las Instituciones de Educación Superior públicas, depende de factores asociados a la calidad de los procesos de las mismas.

Este nuevo mecanismo, aplicado desde el año 2013, ha hecho que los mayores incrementos en el presupuesto se den en las Universidades que mayores mejoras han tendido en los indicadores de calidad. En términos generales el mayor incremento se dio en las Universidades de categoría A y B. A continuación, se muestra la asignación promedio por estudiante de acuerdo a la clasificación de la universidad en la acreditación institucional.

Tabla N° 2 Asignación promedio por estudiante y calidad institucional

Calidad de la Universidad	Asignación promedio por estudiante 2012	Asignación promedio por estudiante 2015
A	2.631	6.515
B	2.884	4.963
C	2.351	3.486
D	7.646	3.013

Fuente: Senescyt

Esta distribución de recursos está regulada en el Reglamento de aplicación de la fórmula de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Instituciones de Educación Superior. De acuerdo con este Reglamento, la distribución de los recursos fiscales entre las Instituciones de Educación Superior depende, como lo señalábamos de factores asociados a la calidad de los procesos de las mismas. Para estos efectos, se utiliza una fórmula que considera criterios y parámetros de distribución, tales como:

Calidad: Se define como la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente. Para efectos de la distribución de recursos se considera, además de los niveles de calidad de cada institución, la variación anual de la evaluación de este criterio.

Para efectos de la distribución de los recursos, al parámetro de calidad se le asigna un porcentaje comprendido entre el 55% y el 77% del valor de los recursos indicados, sobre los cuales la institución tenga participación. Este criterio también es ajustado por el número de estudiantes de cada institución, dicho ajuste considera la modalidad y nivel de formación así como la existencia de economías de escala para asegurar equidad en la distribución.

Excelencia Académica: Se define como el desempeño superior alcanzado por las instituciones de educación superior, a través, de la obtención de las máximas calificaciones, en la evaluación que realiza CEAACES.

Para aplicar la fórmula de la distribución de los recursos, a este parámetro se le asigna un porcentaje comprendido entre el 3% y el 10% del valor de los recursos, sobre los cuales la institución tenga participación.

Eficiencia: Es el uso adecuado de los recursos, orientado al cumplimiento de los objetivos de política pública, así como al mejoramiento de la gestión. Considera la eficiencia en la ejecución presupuestaria, la eficiencia administrativa, la eficiencia terminal, y el costo óptimo por carrera por estudiante, determinado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENECYT), costo que es ponderado por la vinculación de la oferta académica al desarrollo nacional o regional.

En la fórmula de distribución a este parámetro se le asigna un porcentaje comprendido entre el 20% y el 40% del valor de los recursos, sobre los cuales la institución tenga participación. Para la aplicación de este parámetro en la fórmula de distribución de los recursos, el 10% corresponde a la eficiencia en la ejecución presupuestaria aplicada en función de la eficiencia administrativa. Lo restante corresponde a los demás componentes de este parámetro, observando los factores de ponderación de la vinculación de la oferta académica al desarrollo nacional o regional.

Respecto a la distribución del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), el mismo Reglamento señala que depende del tipo de impuestos que lo compone. El fondo está compuesto por:

a. El 11% de las recaudaciones del Impuesto a la Renta. Este 11% se distribuye de la siguiente forma: el 10% para las universidades y escuelas politécnicas públicas, el que a su vez se distribuye en un 96% para las que mantengan oferta académica de pregrado; y, el 4% para las que mantengan oferta académica exclusivamente de postgrado. El 1% para las universidades y escuelas politécnicas privadas que perciben rentas y asignaciones del Estado.

b. El 4% de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

c. El 1% del Ingreso Corriente Neto del Presupuesto Nacional.

d. El 5% de la recaudación del impuesto a la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.

El total de los recursos provenientes del 4% del IVA; del 1% del ingreso corriente neto del presupuesto nacional, y el 5% del impuesto a la explotación de recursos minerales metálicos y no metálicos, se distribuyen de la siguiente forma:

- El 94,5% para las universidades y escuelas politécnicas públicas, el que a su vez se distribuirá en un 96% para las que mantengan oferta académica de grado; y, el 4% para las que mantengan oferta académica exclusivamente de postgrado;
- El 5,5% restante para las universidades y escuelas politécnicas particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado.

2. Gratuidad en la educación superior pública.

La gratuidad es otorgada para todos los estudiantes en la educación pública, teniendo como criterio principal de otorgamiento los criterios de responsabilidad académica a que están sujetos los estudiantes.

Por lo tanto, para ser beneficiario del derecho de la gratuidad en la educación superior pública, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser estudiante regular de la institución de educación superior; b) Cursar por primera vez una carrera financiada por el

Estado, con excepción de los estudiantes que cambien de carrera por una sola vez, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas que puedan ser homologadas; c) Cursar las asignaturas, cursos o sus equivalentes del período académico en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas por la respectiva institución de educación superior, en la carrera correspondiente.

La ley establece ciertos criterios también en el otorgamiento:

La gratuidad es para los estudiantes regulares que se matriculen en a lo menos el 60% de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel. La gratuidad cubre exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad, es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título de la carrera o programa académico, así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado;

El Estado, financia una sola carrera o programa académico por estudiante, excepto los casos de los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas;

La responsabilidad académica se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubren las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;

La gratuidad se pierde de manera definitiva, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el 30% de las materias o créditos de su malla curricular cursada. Para determinar esto, se debe relacionar el número de horas correspondientes a las asignaturas o cursos reprobados y el número total de horas correspondientes a las asignaturas o cursos del plan de estudios en que el estudiante se matriculó.

Por último, para garantizar el financiamiento permanente del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrolla un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual es actualizado periódicamente. Al respecto, el Reglamento N° 258/2014 contempla los valores que se deben cobrar a los alumnos por pérdida del derecho de gratuidad, estableciendo que en este caso las instituciones de educación superior pueden cobrar por concepto de arancel y matrícula, entre el 10% y el 50% del valor recibido por la institución por cada estudiante en función del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, en el año inmediatamente anterior a la matrícula, debiendo considerar obligatoriamente la situación socioeconómica del estudiante.

3. Financiamiento estatal a favor de universidades y escuelas politécnicas privadas.

Se trata de universidades y escuelas politécnicas privadas que históricamente se encontraban recibiendo asignaciones y rentas del Estado. Actualmente son sólo 8 universidades privadas que reciben financiamiento estatal, pero este financiamiento tiene como único objetivo que los recursos recibidos sean para otorgar becas totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos.

Para recibir estos aportes, la Ley de Educación Superior estableció ciertos requisitos:

Permanecer en el sistema de educación superior con el estatus de acreditada;

Deben someterse al control administrativo de la Contraloría General del Estado, en relación a la utilización de los recursos públicos;

Destinar los recursos recibidos al otorgamiento de becas totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos;

Eximir a los estudiantes matriculados con beca total de cualquier pago de arancel y matrícula. Respecto a los estudiantes matriculados con beca parcial, pagarán como máximo la diferencia entre el valor de la beca total y la beca parcial, establecida por el organismo rector de la política de becas del gobierno; y,

Que las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas privadas, no superen las escalas remunerativas fijadas para las remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público.

El Consejo de Educación Superior (CES), establece anualmente el porcentaje de las preasignaciones y otros recursos públicos, para las instituciones privadas. Estos recursos se distribuyen de acuerdo con el valor y cantidad de becas totales y parciales para estudios de tercer nivel, que son adjudicadas a estudiantes de escasos recursos económicos, desde el inicio de la carrera, por el organismo rector de la política de becas del gobierno, quien determina el valor de estas becas totales o parciales.

Si alguna IES privada no destina la totalidad de los recursos públicos transferidos, a la concesión de becas adjudicadas, tiene la obligación de reintegrar al Estado, los saldos no utilizados.

También la Ley de Educación Superior, señala que en caso de incumplimiento comprobado de las obligaciones, las instituciones deben restituir al Estado las asignaciones y rentas transferidas en el correspondiente año fiscal, sin afectar a los estudiantes becados.

Finalmente, se establece que los saldos no utilizados, los recursos restituidos, así como los no asignados por la falta de estudiantes que cumplan los requisitos establecidos, se deben destinar al programa de becas para la educación superior de posgrado.

4. Financiamiento en las IES privadas que no reciben aporte estatal.

En primer lugar, debemos contextualizar que las IES privadas también se encuentran sujetas al principio de la autonomía responsable, como también al principio del no lucro, y al principio de igualdad de oportunidades, como veremos a continuación.

Aranceles para los estudiantes en las IES privadas. Al igual que las IES públicas, las fuentes de financiamiento de las IES privadas, se encuentran establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Respecto al cobro de aranceles, la Ley de Educación Superior, dispone ciertas reglas que las IES privadas deben cumplir:

El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las IES privadas, debe respetar el principio de igualdad de oportunidades, así entonces se prohíbe expresamente que se cobre algún monto por el otorgamiento del título académico (artículo 73). En ese contexto la ley prevé también (artículo 90), que las IES privadas promuevan el cobro de aranceles diferenciados, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de cada estudiante.

Respecto al monto de los aranceles cobrados a los estudiantes, la ley prescribe que las IES privadas tienen la facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna, destinando estos recursos a financiar su actividad, pero obviamente sin perseguir fines de lucro. Sin embargo, estos aranceles deben ajustarse a los parámetros generales establecidos por el Consejo de Educación Superior, y que necesariamente deben tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, los costos de investigación y extensión, los costos de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico. Estos parámetros se encuentran reglamentados por el Consejo de Educación Su-

perior, en el Reglamento para la regulación de aranceles, matrículas y derechos en las instituciones de educación superior particulares.

En caso de haber excedentes en sus estados financieros, éstos deben ser destinados a incrementar su patrimonio institucional preferentemente en las áreas de investigación, becas, capacitación y formación de profesores y material bibliográfico.

VIII. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Párrafo 1° Disposiciones Generales

Artículo 1.- La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a las normas, condiciones y requisitos que se establecen en la ley y sus normas complementarias, a las garantías constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Chile, en el marco de un Estado democrático de derecho.

La educación superior cumple un rol social que tiene como finalidad la generación y desarrollo del conocimiento, sus aplicaciones, el cultivo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades; así como también la vinculación con la comunidad a través de la difusión, valorización y transmisión del conocimiento, además del fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones, con el objeto de aportar al desarrollo sustentable, al progreso social, cultural, científico, tecnológico de las regiones, del país y de la comunidad internacional.

Asimismo, la educación superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades.

La educación superior debe orientarse y tener como base la transformación del pensamiento, que permita la renovación de los actuales paradigmas, considerando el fenómeno de la globalización y la creciente interdependencia de los ámbitos económicos, sociales ambientales, así como la gestión de un devenir común y el desarrollo de una identidad local y planetaria, de la conciencia y la responsabilidad compartida. A su vez, debe tener siempre como finalidad el desarrollo humano, de las sociedades y el respeto por otras formas de organización social, modos de vida y cultura, los demás seres vivos y el medio ambiente en que estos viven y se desarrollan.

Artículo 2.- El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, “el Sistema”) se inspira, además de los principios establecidos en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, (en adelante en esta ley “decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación”) en los siguientes principios:

a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales, dentro del marco establecido por la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, provenientes de controladores o entes externos a la misma, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

La autonomía comprende la dimensión académica, económica y administrativa, de conformidad a la ley y, en especial, las normas del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

b) Calidad. El Sistema debe orientarse a la búsqueda de la excelencia, al asegurar la calidad de los procesos y resultados en el cumplimiento de sus funciones, además de fomentar el desarrollo de trayectorias formativas a lo largo de la vida de las personas.

En la búsqueda de la excelencia, la educación superior debe estar motivada en alcanzar una mejor construcción y transmisión del conocimiento en conjunto con las y los estudiantes y la promoción de su creatividad, de una actitud crítica, orientada a la superación de los límites del conocimiento, a la constante innovación para alcanzar el bienestar, y al respeto por el medio ambiente.

c) Cooperación y colaboración. El Sistema fomentará la efectiva cooperación y colaboración, entre los subsistemas y las instituciones de educación superior que los componen, como factor importante para la búsqueda de la calidad y la equidad, así como también para promover la transmisión y construcción permanente del conocimiento y de las buenas prácticas académicas e institucionales. De igual manera, la actuación conjunta de ellas, estará orientada a la consecución de sus objetivos, en el marco de los fines de la educación superior, de su naturaleza transformadora y de sus principios, siendo un aporte a la paz, al respeto mutuo y a la convivencia democrática.

d) Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a las y los estudiantes y a la sociedad.

e) Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de las y los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria, de conformidad a los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, en especial, la discriminación en contra de la mujer.

Del mismo modo, al Sistema le corresponderá resguardar y promover el respeto y coexistencia, a nivel institucional e interinstitucional, de personas con diversidad de talentos, ideas, formas de vida, afiliación política, religión, culturas, orígenes socioeconómicos, orientación sexual e identidad de género, en situación de discapacidad y de pertenencia a pueblos indígenas, entre los distintos integrantes de los estamentos de las instituciones.

f) Libertad académica. La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; así como también en la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.

g) Participación. Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos los estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la con-

vivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

h) Pertinencia. El Sistema promoverá que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país, sus regiones y comunidades. Para ello, el Sistema, en particular a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, fomentará la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad, a fin de establecer y fortalecer dicha relación.

i) Respeto y promoción de los derechos humanos. El respeto y promoción por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación del Sistema y de las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje.

j) Transparencia. El Sistema y las instituciones de educación superior proporcionarán información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado.

La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

k) Trayectorias formativas y articulación. El Sistema promoverá la adecuada articulación de los estudios para el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de su vida, reconociendo los conocimientos adquiridos previamente.

l) Acceso al conocimiento. El conocimiento humano es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y de cada uno de sus integrantes. El Sistema promoverá, en el marco de la legislación vigente, mecanismos para el acceso abierto al conocimiento desarrollado dentro del sistema de educación superior, particularmente respecto de aquél financiado con recursos públicos.

Artículo 3.- Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio. La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.

Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país, como también crear, preservar y transmitir conocimiento. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, innovación y vinculación con el medio, con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir al desarrollo de la cultura y a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y de sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía, en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento,

y formar técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y de sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Éstas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica deberán promover la articulación con todos los niveles y tipos de formación técnico profesional, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la presente ley, y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones.

Artículo 4.- El Sistema de Educación Superior está integrado por el conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior, así como por las instituciones de educación superior, y busca cumplir con las normas y principios establecidos en la ley.

El Sistema es de provisión mixta, y se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.

Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley N° 20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 5.- El Consejo de Rectores es una persona jurídica de derecho público a la que le corresponde asesorar y formular propuestas al Ministerio de Educación en las políticas públicas en materia de educación superior, conforme a su estatuto orgánico. Asimismo, tiene como función coordinar a las instituciones que lo integran, promoviendo la colaboración entre éstas. Se relacionará con la Subsecretaría de Educación Superior.

Las universidades reconocidas por el Estado podrán solicitar ser admitidas como integrantes del Consejo de Rectores. En su solicitud, la institución respectiva deberá fundamentar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su establecimiento, de quince años, tiempo durante el cual se deben haber desarrollado de manera consistente las características que exhiben las Instituciones del Consejo.

b) Pertenecer al Sistema Único de Admisión o al equivalente que, al tiempo de la solicitud, exista al interior del Consejo.

c) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos periodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor al que exige el Consejo en las pruebas estandarizadas.

d) Contar a la fecha de la solicitud con acreditación institucional de al menos cinco años en las áreas obligatorias de acreditación, incluida la investigación.

e) Mantener sus programas de magister y doctorado acreditados, nacionales o internacionales.

f) Demostrar trabajo académico sustantivo en red con otras universidades nacionales o extranjeras.

g) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos.

h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad.

i) No tener personas jurídicas con fines de lucro entre sus sostenedores.

j) Adscribir al régimen de gratuidad de la educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

El Estado contribuirá a la excelencia en el desarrollo de la educación superior, de la investigación científica y tecnológica y la creación artística por parte de cada una de las instituciones que componen el Consejo de Rectores, a través de los recursos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Párrafo 2° De la Subsecretaría de Educación Superior

Artículo 6.- Créase la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante la "Subsecretaría") que estará a cargo del Subsecretario o Subsecretaria de Educación Superior (en adelante el "Subsecretario o Subsecretaria"), quien tendrá el carácter de colaborador o colaboradora directa del Ministro o Ministra de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas **y programas** para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, **internacionalización** y mejoramiento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.

Artículo 7.- Serán funciones y atribuciones de la Subsecretaría:

a) Proponer al Ministro o Ministra de Educación las políticas en materias de educación superior, tanto para el subsistema universitario como técnico profesional. En este último caso, para la elaboración de dichas políticas deberá considerar la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecida en el artículo 15.

b) Proponer al Ministro o Ministra de Educación una Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior, la que deberá abordar, con un horizonte de largo plazo, los desafíos del Sistema de Educación Superior.

Esta Estrategia tendrá por objeto promover el desarrollo del Sistema para el adecuado cumplimiento de los fines y principios de la educación superior. Para ello contemplará un diagnóstico sobre el estado actual y los desafíos de futuro del Sistema en función del desarrollo cultural, social y económico del país y sus regiones; así como objetivos y propuestas para el desarrollo del mismo, tanto a nivel nacional como regional.

La Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior deberá considerar prioritariamente la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecida en el artículo 15 de la presente ley, y deberá coordinarse con las prioridades estratégicas de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del país.

c) Proponer al Ministro o Ministra de Educación políticas que promuevan el acceso e inclusión, permanencia y titulación o graduación oportuna de estudiantes de la educación superior.

d) Proponer la asignación de recursos públicos que disponga la ley, así como la gestión de sus instrumentos.

e) Administrar el procedimiento de otorgamiento y revocación del reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

f) Administrar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior establecido en la ley N° 20.129.

g) Generar y coordinar instancias de participación y diálogo, con y entre las instituciones de educación superior, y promover la vinculación de éstas con el nivel de educación media.

h) Solicitar al Consejo de Rectores **y a las instituciones de educación superior,** antecedentes e informaciones sobre la situación general de la enseñanza superior del país.

i) Participar de la institucionalidad encargada de diseñar, coordinar, evaluar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación; y dentro de ese marco, en instancias de coordinación enfocadas, entre otras materias, en aquellas relacionadas con educación superior.

j) Proponer al Ministro o Ministra de Educación el Marco Nacional de Cualificaciones, que deberá considerar tanto el subsistema universitario como el técnico profesional, de conformidad a la ley.

k) Realizar las demás funciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a la ley.

Artículo 8.- Un reglamento del Ministerio de Educación establecerá la estructura interna de la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Con todo, la Subsecretaría contará, al menos, con una división de educación universitaria y una división de educación técnico profesional de nivel superior.

Artículo 9.- El personal de la Subsecretaría estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, que fija escala única de sueldos para el personal que señala y su legislación complementaria.

Párrafo 3° Del Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior

Artículo 10.- Créase un Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, "Sistema de Acceso") cuya administración corresponde a la Subsecretaría, el que establecerá los procesos e instrumentos para la postulación, admisión y selección de estudiantes a las instituciones de educación superior, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos o profesionales o grados académicos, excluyendo postgrados o postítulos. Este Sistema de Acceso será objetivo y transparente y deberá considerar, entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de las y los estudiantes, pudiendo establecer procesos e instrumentos que podrán ser diferenciados para cada subsistema, según el tipo de institución o carrera, sea ésta del subsistema universitario o técnico profesional, zona geográfica o pertenencia a un grupo prioritario, tales como pueblos originarios.

Los instrumentos señalados en el inciso anterior serán de aplicación general y en su elaboración y diseño se deberá considerar el principio de inclusión. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán desarrollar sus propios instrumentos, los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por la Subsecretaría, previa consulta al comité de acceso respectivo.

El Sistema de Acceso podrá contemplar programas especiales de acceso, de carácter general, los que, de acuerdo con el principio de inclusión, deberán tener por objeto fomentar la equidad en el ingreso de estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones podrán definir sus propios programas, los que deberán ser aprobados por la Subsecretaría, previa consulta al comité de acceso respectivo.

Tanto los instrumentos como los programas especiales de acceso que puedan establecer las instituciones de educación superior, no podrán afectar en su esencia a los definidos en el Sistema de Acceso, ni impedir su efectivo ejercicio y aplicación.

El Sistema de Acceso será obligatorio para **todas** las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que reciban recursos públicos **y/o** instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado. Asimismo, las demás instituciones podrán adscribir voluntariamente al Sistema de Acceso, en cuyo caso deberán solicitarlo a la Subsecretaría.

Artículo 11.- Corresponderá a la Subsecretaría constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los instrumentos del Sistema de Acceso. Asimismo, para la definición de los procedimientos del Sistema, la Subsecretaría consultará al respectivo comité.

El comité de acceso del subsistema universitario estará integrado por:

a) Cinco rectores o rectoras miembros del Consejo de Rectores indicado en el artículo 5, o quienes éstos designen, tres de los cuales deberán provenir de universidades cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana. En todo caso, tres de éstos deberán ser de universidades estatales.

b) Un rector o rectora de universidades privadas, o a quién éste designe, que no pertenezcan al Consejo de Rectores señalado en el artículo 5, de aquéllas adscritas al financiamiento establecido en el título V de esta ley.

c) El Subsecretario o Subsecretaria de Educación Superior o a quien este designe.

Por su parte, el comité de acceso del subsistema técnico profesional estará compuesto por:

a) Tres rectores o rectoras de los centros de formación técnica estatales, o a quienes éstos designen, al menos dos de los cuales deberán provenir de instituciones cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.

b) Tres rectores o rectoras de los institutos profesionales y centros de formación técnica privados que adscriban al financiamiento establecido en el título V de esta ley, o quienes éstos designen. Al menos uno de ellos deberá provenir de una institución cuyo domicilio se encuentre en una región distinta de la Metropolitana.

c) El Subsecretario o Subsecretaria de Educación Superior o a quien éste designe.

Artículo 12.- Corresponderá a la Subsecretaría establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso; estos últimos serán previamente definidos a través de un informe favorable del comité respectivo, en conformidad a lo establecido en el artículo precedente.

Asimismo, la Subsecretaría podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir las funciones indicadas en el inciso anterior a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior, así como también consultar a los comités y solicitar su colaboración.

Artículo 13.- El Sistema de Acceso deberá resguardar especialmente los principios de transparencia, objetividad y accesibilidad universal, éste último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión

social de personas con discapacidad. Asimismo, el Sistema de Acceso deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 19.628 que establece normas sobre protección de la vida privada.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las materias señaladas en el presente párrafo. El Ministerio de Educación fijará los aranceles **que deberán pagar las instituciones de educación superior** para la utilización del Sistema de Acceso, según corresponda.

TÍTULO II DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 14.- Se entenderá por formación técnico profesional todo proceso de enseñanza de carácter formal y no formal, que contemple el estudio de las tecnologías y las ciencias relacionadas, el desarrollo de aptitudes, competencias, habilidades y conocimientos relacionados a ocupaciones en diversos sectores económicos. Deberá promover el aprendizaje permanente de las personas y su integración en la sociedad.

En el ámbito de la enseñanza formal, la formación técnico profesional considera los niveles de educación media de formación técnico profesional y el nivel de educación superior técnico profesional, así como la modalidad de educación de adultos en el nivel de educación media técnico profesional. En el ámbito de la enseñanza no formal considera todo tipo de formación orientada al mundo del trabajo. Asimismo, contempla todos aquellos mecanismos que faciliten la articulación entre ambos tipos de enseñanza, permitiendo la conformación de trayectorias educativas y laborales.

Artículo 15.- El Ministerio de Educación establecerá la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional (en adelante "la Estrategia") que orientará el desarrollo e implementación de las políticas públicas que se definan en esta materia, debiendo ser revisada y actualizada cada cinco años.

La Estrategia fortalecerá **tanto** la articulación entre el sistema educativo **como su vinculación con la educación universitaria,** y **las necesidades nacionales y regionales, facilitando la formación para el servicio del país y la construcción de trayectorias formativas y laborales** coherentes y pertinentes a las necesidades de las personas, **del sector público,** de los sectores productivos y de la sociedad en general. Asimismo, deberá establecer objetivos de desarrollo prioritarios para la **formación técnica y profesional** y proponer un plan para su implementación que considere plazos para su ejecución.

Su contenido mínimo será:

a) El análisis de las tendencias del desarrollo productivo, **social y cultural** de cada una de las regiones del país.

b) Análisis de la oferta formativa y la demanda de técnicos y profesionales por parte del sector productivo, **la administración pública, instituciones vinculadas al desarrollo social, cultural y demás sectores del quehacer regional y nacional.**

c) Definición de áreas de desarrollo estratégico para la formación **técnica y** profesional.

d) Recomendaciones a las instituciones educativas y a los sectores productivos en torno a la articulación de la oferta formativa, con énfasis en aquellos planes y programas que requieran ser priorizados.

e) Recomendaciones a la Subsecretaría y a los comités señalados en el artículo 11, sobre el diseño de los procesos e instrumentos propios del Sistema de Acceso, en relación al subsistema técnico profesional.

f) Propuestas sobre mecanismos de coordinación intersectorial entre el Ministerio de Educación, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en temas relacionados con la formación técnica y profesional, y también proponer iniciativas de coordinación en la dimensión territorial con los gobiernos regionales, municipios y otros actores locales.

g) Una estrategia de inserción laboral y fomento de la empleabilidad dirigida a las y los estudiantes y los trabajadores y trabajadoras para potenciar el desarrollo de sus trayectorias educativo-laborales.

h) El establecimiento de líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación.

i) Una estrategia de vinculación entre la formación técnico profesional y la educación universitaria.

j) Propuestas que fomenten la educación técnica y profesional pertinente para promover el desarrollo sustentable del país y/o las regiones, según corresponda.

Artículo 16.- Para la elaboración de la Estrategia, el Presidente o Presidenta de la República establecerá mediante decreto supremo un Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, integrado por los Ministros o Ministras de Estado con competencia en la materia, representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores con mayor representatividad del país, representantes de instituciones educativas y expertos de reconocida trayectoria y experiencia en materia de formación técnico profesional, considerando la representación regional en la designación de sus miembros. Este Consejo será presidido por el Ministro o Ministra de Educación, quien coordinará la implementación de la Estrategia.

TÍTULO III DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Párrafo 1° De la Superintendencia de Educación Superior

Artículo 17.- Créase la Superintendencia de Educación Superior (en adelante e indistintamente "la Superintendencia") como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente o Presidenta de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

La Superintendencia será una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1980, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el título VI de la ley Nº 19.882.

El domicilio de la Superintendencia será la ciudad de Santiago.

Artículo 18.- El objeto de la Superintendencia será fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación superior, así como las instrucciones y normas que ésta dicte en el ámbito de su competencia. Le corresponderá también fiscalizar que las instituciones de educación superior destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo a la ley y sus estatutos, y supervisar su viabilidad financiera.

Artículo 19.- Serán funciones y atribuciones de la Superintendencia:

a) Fiscalizar que las instituciones de educación superior, sus organizadores, controladores, miembros o asociados, socios, propietarios, fundadores, representantes legales y quienes ejerzan funciones directivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, según corresponda, cumplan con las normas aplicables vigentes.

b) Fiscalizar el mantenimiento de las condiciones materiales y cumplimiento de los requisitos o condiciones que dieron lugar al reconocimiento oficial de las instituciones de educación superior, sin perjuicio de las atribuciones en materia académica que sean propias de otros

organismos del Sistema. Asimismo, que cuenten con las condiciones necesarias en caso de ampliación de matrícula.

c) Supervisar la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior.

d) Fiscalizar que las instituciones de educación superior destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo a la ley y sus estatutos.

e) Ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.800.

f) Fiscalizar que las instituciones de educación superior respeten los términos, condiciones y modalidades conforme a los servicios convenidos y demás compromisos académicos asumidos con las y los estudiantes.

g) Ordenar y realizar auditorías en materias de su competencia.

h) Ingresar a los establecimientos o dependencias académicas y administrativas de las instituciones de educación superior y de sus organizadores que tengan relación con la administración de la institución respectiva, cuando corresponda, con el propósito de realizar las funciones que le son propias. En el ejercicio de esta atribución, los funcionarios de la Superintendencia no podrán impedir el normal desarrollo de las actividades académicas o docentes, según corresponda, de la institución de educación superior fiscalizada.

i) Acceder a cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización, sin impedir el normal desarrollo de las actividades académicas o docentes, según corresponda, de la institución de educación superior de que se trate, y examinar, por los medios que estime del caso, todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y, en general, cualquier documento o antecedente que considere necesario para la mejor fiscalización, tanto de las personas o instituciones fiscalizadas, como de los terceros **relacionados con que realicen operaciones.**

Aquellos terceros señalados en el párrafo anterior a los que la Superintendencia requiera antecedentes o informaciones resguardados por el secreto bancario, podrán solicitar a la Corte de Apelaciones respectiva que se deje sin efecto total o parcialmente dicho requerimiento en caso que le irrogare perjuicio y siempre que esto no se utilice para entorpecer el procedimiento.

La Superintendencia, mediante resolución fundada, determinará aquellos libros, archivos y documentos que deberán estar permanentemente disponibles para su examen en las instituciones de educación superior.

j) Requerir, en el ámbito de sus atribuciones, de las personas e instituciones fiscalizadas, de los terceros con ellas relacionadas y de cualquier organismo público, la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones. La Superintendencia deberá determinar, mediante norma de carácter general, la forma y los medios a través de los cuales se entregará la información a que se refiere esta letra, debiendo contemplar un plazo razonable para que ella sea proporcionada por los respectivos obligados.

Aquellos terceros señalados en el párrafo anterior a los que la Superintendencia requiera antecedentes o informaciones resguardados por el secreto bancario, podrán solicitar a la Corte de Apelaciones respectiva que se deje sin efecto total o parcialmente dicho requerimiento en caso que le irrogare perjuicio y siempre que esto no se utilice para entorpecer el procedimiento.

k) Citar a declarar, dentro del ámbito de sus competencias, a los organizadores, controladores, miembros o asociados, socios, propietarios, fundadores, representantes legales, quienes ejerzan funciones directivas o dependientes de las instituciones fiscalizadas o de quienes ejerzan dichos cargos en instituciones relacionadas con ellas, y a toda otra persona que hubiere ejecutado y celebrado con ellas actos y convenciones de cualquiera naturaleza, como asimismo testigos, res-

pecto de cualquier hecho cuyo esclarecimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Superintendencia podrá requerir de la justicia ordinaria la aplicación de lo contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, en contra de las personas que habiendo sido citadas bajo apercibimiento no concurran a declarar sin causa justificada.

l) Atender las consultas que se le formularen en materias de su competencia, recibir y resolver reclamos, y actuar, cuando corresponda, como mediador de ellos.

m) Investigar y resolver las denuncias que se presenten en materias de su competencia.

n) Formular cargos, sustanciar su tramitación, adoptar medidas provisionales y resolver los procesos que se sigan respecto de cualquier infracción de que conozca en materias de su competencia.

o) Imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la ley.

p) Aplicar e interpretar administrativamente las normas cuyo cumplimiento le corresponde vigilar, e impartir instrucciones de general aplicación al sector sujeto a su fiscalización, sin perjuicio del ejercicio de las facultades propias del Ministerio de Educación. Las instrucciones y resoluciones que emanen de la Superintendencia serán obligatorias a partir de su publicación y deberán ser actualizadas, sistematizadas y mantenidas en registros de libre acceso electrónico de tal forma de facilitar el acceso y conocimiento de las mismas.

q) Remitir a la Comisión Nacional de Acreditación los antecedentes que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, tuviere conocimiento y en los cuales aparecieren indicios de incumplimientos en materias de su competencia.

r) Remitir al Ministerio Público los antecedentes que tuviere conocimiento en el ejercicio de sus funciones y en los cuales aparecieren indicios de haberse cometido algún hecho constitutivo de delito, especialmente en los casos señalados en los artículos 65 y 79.

s) Administrar la información que recopile en el ejercicio de sus competencias y proporcionar la información correspondiente al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en coordinación con la Subsecretaría.

t) Elaborar índices, estadísticas y estudios con la información entregada por las instituciones fiscalizadas, y efectuar publicaciones en el ámbito de su competencia.

u) Convenir con otros organismos de la Administración del Estado, o con entidades privadas, la realización de acciones específicas, la prestación de servicios, y la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

v) Asesorar técnicamente al Ministerio de Educación y a otros organismos en materias de su competencia.

w) Realizar las demás funciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a la ley.

Las funciones anteriores se llevarán a cabo sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y en coordinación con ésta.

Artículo 20.- En el ejercicio de sus facultades de fiscalización, la Superintendencia actuará de oficio, o previa denuncia o reclamo. La Superintendencia instruirá el respectivo procedimiento en caso de advertir la existencia de una o más contravenciones a las normas que le corresponde fiscalizar.

Artículo 21.- Para los efectos de esta ley, el personal de la Superintendencia habilitado como fiscalizador tendrá el carácter de ministro de fe respecto de todas las actuaciones que realice en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y que consten en el acta de fiscalización. Los hechos constatados en dicha acta constituirán presunción legal de veracidad.

Artículo 22.- Las acciones de fiscalización podrán llevarse a efecto cualquier día hábil en horario laboral, siempre que no se impida con ellas el normal desarrollo de las actividades académicas o docentes, según corresponda, de la respectiva institución. Los entes fiscalizados deberán otorgar todas las facilidades que sean requeridas por los funcionarios fiscalizadores.

En el ejercicio de la labor fiscalizadora los funcionarios de la Superintendencia deberán informar al sujeto o institución fiscalizada la materia específica objeto de la fiscalización y de las normas pertinentes, dejando copia íntegra de las actas levantadas y realizando las diligencias estrictamente indispensables y proporcionales al objeto de la fiscalización. El sujeto o institución fiscalizada podrá, en el mismo acto, hacer constar en el acta aquellos errores de hecho o transgresiones de derecho que, a su juicio, se hayan producido durante la fiscalización.

Los sujetos o instituciones fiscalizadas podrán denunciar conductas ilegales de los fiscalizadores ante el Superintendente. En caso que cualquier fiscalizador deje constancia de hechos que resultaren ser falsos o inexactos, el afectado podrá denunciar dicha circunstancia a su superior jerárquico, quien iniciará la investigación que corresponda de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

La Superintendencia deberá procurar que los procesos de fiscalización que lleve a cabo se coordinen con aquellos que, en el ejercicio de sus competencias, lleven a cabo los diversos órganos de la Administración del Estado, de manera de evitar distraer indebidamente la labor de las instituciones fiscalizadas.

Párrafo 2° De la organización de la Superintendencia

Artículo 23.- El Superintendente o la Superintendenta de Educación Superior, quien será el Jefe de Servicio, será nombrado por el Presidente o Presidenta de la República de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.882.

Artículo 24.- Serán inhábiles para desempeñar el cargo de Superintendente:

a) Los miembros, asociados, propietarios, socios o fundadores de una institución de educación superior, o quienes lo hayan sido dentro de los veinticuatro meses anteriores a la postulación al cargo.

b) Los integrantes del órgano de administración superior de una institución de educación superior, o quienes lo hayan sido dentro de los veinticuatro meses anteriores a la postulación al cargo.

c) Los rectores o rectoras de una institución de educación superior, o quienes lo hayan sido dentro de los veinticuatro meses anteriores a la postulación al cargo.

d) Los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.

e) Quienes ejerzan labores docentes en alguna de las instituciones de educación superior sujetas a su fiscalización.

Asimismo, son incompatibles las actividades de las exautoridades o exfuncionarios de la Superintendencia en la misma forma, plazo y condiciones que sean aplicables a las instituciones fiscalizadoras, en conformidad a la ley.

Artículo 25.- Corresponderá al Superintendente:

a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Superintendencia y ejercer las atribuciones propias de Jefe Superior de Servicio.

b) Dictar los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la Superintendencia.

c) Ejecutar los actos y celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio. En el ejercicio de estas facultades podrá administrar, adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza.

d) Nombrar, remover y adoptar las demás decisiones que correspondan respecto del personal del Servicio, de conformidad a esta ley y a las normas estatutarias correspondientes.

e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia.

f) Impartir instrucciones y circulares de general aplicación para las instituciones de educación superior, **en materias propias de su competencia.**

g) Coordinar la labor **fiscalizadora** de la Superintendencia con las demás instituciones públicas con competencia en materia de educación superior, en particular, con los demás órganos del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

h) Nombrar, de conformidad a la ley N° 20.800, un administrador provisional, decretar su alzamiento, aprobar planes de recuperación y de administración provisional.

i) Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y demás normas que rijan a las instituciones de educación superior.

j) Aplicar las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en la ley.

k) Conocer y resolver los recursos que la ley establece.

l) Rendir cuenta pública, al menos una vez al año, de su gestión y de la Superintendencia.

m) Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de su dependencia, salvo las materias señaladas en las letras **b), f), h), i), j) y k)** de este artículo.

n) Realizar las demás funciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a la ley.

Sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que esta ley le confiere, el Superintendente deberá poner en conocimiento de los demás organismos públicos los antecedentes de que disponga o de que tome conocimiento en ejercicio de sus funciones, a fin de que éstos ejerzan a su vez las facultades que les son propias.

Artículo 26.- El Superintendente, con sujeción a la planta y la dotación máxima de personal, establecerá la organización interna de la Superintendencia y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas.

Con todo, las funciones de fiscalización e instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, y la de aplicación de sanciones, estarán a cargo de unidades diferentes.

Artículo 27.- El personal de la Superintendencia se regulará por las normas de esta ley y sus reglamentos, por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo y, en materia de remuneraciones, por las normas del título I del decreto ley N° 3.551, de 1980, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público y sus modificaciones y las bonificaciones y asignaciones dispuestas en los artículos 9 y 12 de la ley N° 20.212, en el artículo 5 de la ley N° 19.528, y en el artículo 17 de la ley N° 18.091, otorgándose en la forma que señalan dichas leyes.

Artículo 28.- El personal a contrata de la Superintendencia podrá desempeñar funciones directivas o de jefatura, las que serán asignadas, en cada caso, por el Superintendente.

El personal a que se asigne tales funciones no podrá exceder del 7% del personal a contrata de la Superintendencia.

El personal que preste servicios sobre la base de honorarios se considerará comprendido en la disposición del artículo 260 del Código Penal.

Artículo 29.- Siempre que los documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos, el personal de la Superintendencia deberá guardar absoluta reserva y secreto de las informaciones de las que tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, y deberá abstenerse de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley.

La infracción a esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Artículo 30.- Las autoridades o funcionarios de la Superintendencia que correspondan a cargos de exclusiva confianza del Superintendente estarán sujetos a las mismas inhabilidades que pesen sobre éste, y cesarán también en el cargo por las mismas causas de inhabilidad sobreviniente.

Artículo 31.- El personal de la Superintendencia tendrá prohibición absoluta de prestar servicios a las entidades sujetas a su fiscalización, ya sea en forma directa o indirecta.

| Cualquier contravención a esta norma será constitutiva de falta grave para los efectos de establecer su responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de conformidad a la ley.

Artículo 32.- El personal de la Superintendencia que ejerza cargos directivos y profesionales de los tres primeros niveles jerárquicos deberá desempeñarse con dedicación exclusiva, y no podrá ejercer labores docentes en conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.863. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ejercer los derechos que le atañen personalmente, percibir los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable y los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio.

Artículo 33.- La Superintendencia estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República en lo que concierne al examen de las cuentas de entradas y gastos.

Artículo 34.- El patrimonio de la Superintendencia estará constituido por:

a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.

b) Los recursos otorgados por leyes especiales.

c) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, que se le transfieran o que adquiera a cualquier título y los frutos, rentas e intereses de estos bienes.

d) Las herencias y legados que acepte, lo que deberá hacer con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecte.

e) Los aportes provenientes de la cooperación nacional e internacional que reciba a cualquier título.

La Superintendencia estará sujeta a las normas del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y sus disposiciones complementarias.

Párrafo 3° De la supervigilancia de la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior y de sus obligaciones de informar

Artículo 35.- La Superintendencia deberá supervigilar la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior, y que los recursos y condiciones financieras de éstas les permitan el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Superintendencia podrá determinar, mediante norma de carácter general, condiciones e indicadores de riesgo, como referencia para las instituciones en dicha materia. En el ejercicio de esta función, la Superintendencia podrá hacer recomendaciones a las instituciones en materias relacionadas con este artículo, sin perjuicio de las atribuciones de la ley N° 20.800.

Se considerará que existe viabilidad financiera, cuando los resultados y proyecciones económicas, así como las fuentes de financiamiento de la institución de educación superior, son suficientes y realistas, y no ponen en riesgo el proyecto educativo ni desatienden los fines propios de la misma, sin perjuicio de las demás normas legales, reglamentarias y normas de carácter general que se dicten al efecto.

Para efectos de supervisar la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior, la Superintendencia deberá considerar las características específicas de cada proyecto, los planes de inversión y cualquier otro elemento que justifique el riesgo asociado a sus decisiones estratégicas.

Artículo 36.- Las instituciones de educación superior deberán llevar contabilidad completa conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo a las normas de carácter general que al efecto podrá dictar la Superintendencia, y deberán someter su contabilidad al examen de empresas de auditoría externa de la ley N° 18.045.

Artículo 37.- Las instituciones de educación superior deberán enviar a la Superintendencia:

a) Los estados financieros consolidados, debidamente auditados, que contemplen, de manera desagregada, los ingresos y gastos de la institución, así como activos y pasivos.

b) Una lista actualizada con la individualización completa de sus socios, asociados o miembros, y de quienes ejerzan funciones directivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, cualquiera sea su denominación. Asimismo, las instituciones de educación superior deberán informar a la Superintendencia cualquier modificación ocurrida respecto de la información contenida en la última lista enviada.

c) Información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 al 81 de la presente ley.

d) Información respecto de las donaciones recibidas asociadas a exenciones tributarias.

e) Una lista actualizada de las entidades en cuya propiedad la institución de educación superior **tenga participación**, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la institución de educación superior pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración.

f) Información sobre todo hecho esencial que afecte significativamente su situación financiera y patrimonial.

g) Información entregada en cumplimiento de las obligaciones que contemplan los artículos 4, 5, 6 y 7 del decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, por las instituciones de educación que correspondan.

h) Información entregada por las instituciones de educación superior estatales, en cumplimiento del artículo 50 de la ley N° 18.591.

La Superintendencia determinará la forma, contenido y periodicidad de la información requerida en el inciso precedente. Con todo, la información señalada en las letras a), c) y d) deberá enviarse, al menos, de forma anual a la Superintendencia.

Artículo 38.- La Superintendencia deberá incorporar y mantener actualizada la información señalada en los artículos anteriores en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior que desarrollará y mantendrá la Subsecretaría, coordinándose con esta última, de acuerdo a los convenios de colaboración que para estos efectos celebren ambos organismos, y los demás órganos del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, según corresponda.

Artículo 39.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 20.285, la Superintendencia mantendrá a disposición del público a través de su sitio electrónico, al menos, lo siguiente:

a) Las normas de carácter general e instrucciones dictadas por ésta.

b) Registro Público de los administradores provisionales y de cierre que se hayan designado.

c) Informes de los administradores provisionales, de conformidad con lo dispuesto el artículo 10 de la ley N° 20.800.

d) Registro Público de Sanciones.

e) Registro Público de socios, miembros y de quienes ejerzan funciones directivas en las instituciones de educación superior.

f) Todo antecedente que refiera a la sanción propiamente tal, como el expediente, descargos, informes o pruebas, decisión final, entre otros. Para su cumplimiento, deberán observarse especialmente los artículos 5, 10, 11 y 21 de la ley N° 20.285.

Párrafo 4° De la atención de reclamos y denuncias

Artículo 40.- La Superintendencia recibirá los reclamos y denuncias que se le formulen y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 41.- El reclamo es la petición formal realizada a la Superintendencia por una persona o grupo de personas interesadas, para que ésta intervenga como mediador en la controversia existente entre el reclamante y alguna de las entidades fiscalizadas, apersonándose el reclamante en el procedimiento.

Recibido el reclamo, la Superintendencia podrá abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso y la conveniencia de iniciar una mediación o un procedimiento sancionatorio o su rechazo fundado, según corresponda. Con todo, dicho plazo no podrá exceder de quince días hábiles.

Artículo 42.- Admitido un reclamo a tramitación, el funcionario competente ordenará la apertura de un expediente y designará al funcionario encargado de su tramitación, quien notificará al reclamado.

El funcionario designado citará a los interesados a una audiencia de mediación en la cual propondrá bases de arreglo para solucionar el conflicto. Dicho proceso deberá constar en un acta, firmada por los comparecientes, en la cual deben constar las medidas propuestas y el hecho de haberse alcanzado o no acuerdo sobre la materia.

Si no se llegare a acuerdo, y en caso que corresponda de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente, el reclamante podrá seguir su pretensión como denuncia. Asimismo, si la Superintendencia considera que los hechos objeto del reclamo afectan a otras personas además del reclamante, y que pudiesen configurar alguna de las infracciones de las señaladas en esta ley, podrá iniciar de oficio un proceso, de conformidad a los artículos siguientes.

La Superintendencia, con motivo de una mediación, reclamo o denuncia, podrá oficiar a cualquiera de los entes que forman parte del Sistema para informar, solicitar antecedentes o pedir que se incorporen a dichos procedimientos, con el fin de propender a la coordinación para el esclarecimiento y solución de la eventual controversia.

Artículo 43.- La denuncia es el acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan, en conformidad a lo señalado en esta ley.

Las denuncias deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia, señalando lugar y fecha de presentación y la individualización completa del o los denunciantes, quienes deberán suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberá

contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad, significa una eventual infracción a la ley y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y si ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al denunciante.

La Superintendencia podrá ordenar directamente la formulación de cargos y la instrucción del procedimiento cuando se trate de denuncias realizadas por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación o la Comisión Nacional de Acreditación.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las denuncias de infracciones podrán ser realizadas bajo reserva de identidad, si el denunciante así lo solicitare. En este caso, el acto de instrucción que dé comienzo al procedimiento deberá dar cuenta de que éste se ha iniciado en virtud de denuncia reservada.

Artículo 44.- Formulados los cargos a una institución de educación superior, o una vez sancionada o absuelta, no podrá tomar ningún tipo de represalia en contra del denunciante, cualquiera sea la forma en la que éste se relacione con la institución, cuestión para la cual la Superintendencia arbitrará todas las medidas que sean necesarias de acuerdo a las facultades que le confiere la ley.

Se considerarán represalias, especialmente, el despido, traslado, degradación de funciones, la cancelación de la matrícula, reprobación arbitraria de asignaturas, y cualquier otro hecho u omisión sin justificación suficiente, arbitraria o desproporcionada, que constituya una denigración u hostigamiento en contra del denunciante.

Para el caso de instituciones de educación superior estatales, sus funcionarios, incluidos quienes presten servicios mediante un contrato a honorarios o del Código del Trabajo, que formulen denuncias previstas en este artículo, gozarán de los derechos previstos en el artículo 90 A del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, en lo que sea aplicable.

Párrafo 5° Del procedimiento sancionatorio

Artículo 45.- El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse por denuncia, regulada en los artículos anteriores, o de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción sobre materias de su competencia.

Artículo 46.- La instrucción del procedimiento sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de instructor y se iniciará con una formulación precisa de los cargos, que se notificarán al presunto infractor por carta certificada en el domicilio que tenga registrado ante la Superintendencia o en el que se señale en la denuncia, según el caso, confiriéndole un plazo de veinte días, prorrogables por diez días más en caso de infracciones graves o gravísimas, para formular los descargos y solicitar que se abra un período de prueba no superior a igual término.

La formulación de cargos señalará una descripción clara y precisa de los hechos que se estimen constitutivos de infracción y la fecha de su verificación, la norma eventualmente infringida, la disposición que establece la infracción, y la sanción asignada.

Artículo 47.- Las notificaciones a los interesados se realizarán por medio de carta certificada al domicilio que éstos fijen en la primera actuación, y se entenderán practicadas desde el tercer

día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de correos. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán registrar en la Superintendencia una dirección de correo electrónico para que se practiquen las notificaciones respectivas que, para todos los efectos legales, se entenderán practicadas al día hábil siguiente de su envío.

La realización de la notificación señalada en el artículo precedente deberá hacerse constar en el expediente administrativo correspondiente.

Artículo 48.- El instructor podrá solicitar antecedentes adicionales dentro del plazo de quince días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para presentar descargos. La parte de quien se hubiere requerido la presentación de antecedentes adicionales tendrá diez días hábiles para acompañarlos, bajo apercibimiento de tenerse por no acompañados si no se presentaren dentro de dicho plazo.

Presentados los descargos y antecedentes, o transcurridos los respectivos plazos sin que se hubieren presentado, el fiscal instructor, dentro del plazo de diez días hábiles, evacuará un informe y propondrá al Superintendente la aplicación de sanciones o el sobreseimiento, según corresponda.

La prueba que se rinda se apreciará de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Artículo 49.- Transcurridos dos años de inactividad dentro del procedimiento sancionatorio por parte de la Superintendencia, se producirá la caducidad del procedimiento, debiendo dictarse una resolución que la declare y ordene su archivo.

La caducidad no implicará la prescripción de la infracción ni de la facultad de la Superintendencia para iniciar un nuevo procedimiento sancionatorio por los mismos hechos. En este último caso podrá agregar al nuevo expediente todos los antecedentes, informes y actuaciones útiles efectuadas en el procedimiento caducado, debiendo en cualquier caso realizar todas las etapas del procedimiento nuevamente.

La Superintendencia no podrá perseguir las infracciones cometidas transcurridos cuatro años desde que hubiere terminado de cometerse el hecho. Este plazo se suspende cuando se inicia el procedimiento sancionatorio, con la notificación del infractor y se interrumpe cada vez que se cometa una nueva infracción. En caso de declararse la caducidad del procedimiento, se entenderá que no se interrumpió ni suspendió el plazo de prescripción.

Las sanciones impuestas por acto administrativo firme no podrán ejecutarse una vez transcurridos más de tres años desde que éste quede firme. Este plazo se interrumpe cuando la Superintendencia inicie la ejecución.

Artículo 50.- Las resoluciones de la Superintendencia que determinen la imposición de sanciones serán susceptibles de recurso de reposición, el que podrá interponerse en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 51.- Los afectados que estimen que las resoluciones de la Superintendencia no se ajustan a la ley, podrán reclamar ante la Corte de Apelaciones correspondiente, dentro del plazo de quince días contado desde la notificación de la resolución impugnada.

El reclamante señalará en su escrito, con precisión, el acto u omisión objeto del reclamo de ilegalidad, la norma legal que se supone infringida, la forma como se ha producido la infracción y, finalmente, cuando procediere, las razones por las cuales el acto u omisión le perjudican.

La Corte dará traslado a la Superintendencia por el término de diez días. Evacuado el traslado o teniéndosele por evacuado en rebeldía, la Corte podrá abrir un término de prueba, si así lo estima necesario, el que se regirá por las reglas de los incidentes que contempla el Código de Procedimiento Civil.

Vencido el término de prueba, se remitirán los autos al fiscal judicial para su informe y a continuación se ordenará traer los autos en relación. La vista de esta causa gozará de preferencia.

La Corte, en su sentencia, si da lugar al reclamo de ilegalidad, ordenará, según sea procedente, la anulación total o parcial del acto impugnado; la dictación de la resolución que corresponda para subsanar la omisión o reemplazar la resolución anulada; y el envío de los antecedentes al Ministerio Público, cuando estimare que la infracción pudiere ser constitutiva de delito o en el caso que, como producto de la investigación, se concluya la existencia de hechos constitutivos de delito.

Párrafo 6° Infracciones y sanciones

Artículo 52.- Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones establecidas en esta ley.

Para los efectos del ejercicio de dicha potestad sancionadora las personas e instituciones fiscalizadas podrán incurrir en infracciones gravísimas, graves, y leves.

Artículo 53.- Son infracciones gravísimas:

a) Destinar los recursos de la institución de educación superior a fines distintos a los que le son propios de acuerdo a la ley y sus estatutos, en los términos establecidos en el artículo 65 de esta ley.

b) Realizar operaciones en contravención a lo señalado en el artículo 74.

c) Realizar operaciones con personas relacionadas sin dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 75 a 77 de la presente ley.

d) Cualquier acción u omisión dolosa destinada a obtener acreditación o años de acreditación mayores a los que correspondan en conformidad a la ley N° 20.129.

e) No cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 36 y 37 o hacerlo de forma distinta a lo prescrito en dicho artículo o de manera tardía.

f) Impedir u obstaculizar deliberadamente la fiscalización de la Superintendencia.

g) Entregar información falsa u ocultar cualquier antecedente relevante con el fin de encubrir u ocultar una infracción.

h) Incurrir reiteradamente en infracciones calificadas como graves. Para estos efectos se entenderá que hay reiteración cuando en un plazo de **doce** meses se incurre en **dos** o más infracciones graves.

i) Efectuar publicidad falsa o engañosa, en los términos que se indican en el artículo 54.

j) Incurrir en toda otra infracción que sea calificada como gravísima por la ley.

Artículo 54.- Se entenderá por publicidad engañosa cualquier mensaje publicitario o comunicación dirigida al público en general que induzca a error o engaño respecto de:

a) El valor correspondiente a matrícula, aranceles, becas y en general a cualquier desembolso o prestación pecuniaria exigida por una institución a sus estudiantes.

b) Los años de acreditación, que de conformidad a la ley haya obtenido la respectiva institución de educación superior y de la acreditación de sus carreras y programas de estudio, según corresponda.

c) Las perspectivas generales de empleabilidad de las y los estudiantes de la respectiva institución o de cualquiera de sus carreras o programas, de conformidad a lo que establezca la Superintendencia mediante instrucciones de carácter general.

d) Los niveles formativos, las cualificaciones, las alternativas de continuidad de estudios o denominación de las carreras y programas de estudio de la oferta académica.

e) La infraestructura, el cuerpo docente, campos clínicos, equipamiento y espacios para pasantía o práctica profesional con que cuente la respectiva institución o cualquiera de sus sedes, carreras o programas.

f) La información respecto a la investigación, prestigio y posición internacional, que no tenga sustento real.

Artículo 55.- Son infracciones graves:

a) No remitir la información requerida por el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación o la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, o hacerlo de forma tardía, incompleta o inexacta, de manera injustificada.

b) Informar erróneamente respecto del número de estudiantes por carrera o programa, el número de académicos o cualquier información, si de ello resultare un incremento del financiamiento o aportes que la institución recibiría del Estado, de manera directa o indirecta.

c) Negarse a efectuar o entorpecer la auditoría externa de sus estados financieros de conformidad a la ley.

d) Modificar unilateralmente los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales la institución de educación superior hubiere convenido con el estudiante la prestación de los servicios educativos.

e) Condicionar la rendición de exámenes u otras evaluaciones o el otorgamiento de títulos, diplomas o certificaciones a exigencias pecuniarias, distintas al pago de aranceles previamente establecidos por la institución de educación superior en su reglamentación e informados a los estudiantes al momento de suscribir el contrato respectivo.

f) Incurrir en cualquier otra infracción que sea expresamente calificada como tal por la ley.

g) Reiterar el incumplimiento de infracciones calificadas como leves. Para estos efectos se entenderá que hay reiteración cuando en un plazo de doce meses incurren en dos o más infracciones leves.

En caso de infracciones que tengan el carácter de graves, sólo podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa establecidas en esta ley.

Artículo 56.- Son infracciones leves aquellas en que se incurra contra las normas que regulan la educación superior y que no tengan señalada una sanción especial, sin perjuicio de las atribuciones expresas que sobre éstas tengan la Contraloría General de la República, el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Acreditación y otros organismos públicos.

En caso de infracciones que tengan el carácter de leve, sólo podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa establecidas en esta ley. Con todo, las infracciones a que se refiere este artículo sólo serán sancionadas si no fueren subsanadas en el plazo que prudencialmente conceda al efecto el Superintendente.

Artículo 57.- Comprobada la infracción, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan, el Superintendente podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58:

a) Amonestación por escrito.

b) Multa a beneficio fiscal de hasta quinientas unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones leves.

c) Multa a beneficio fiscal de hasta mil unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones graves.

d) Multa de hasta diez mil unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones gravísimas.

e) Inhabilitación temporal o a perpetuidad para concurrir, directa o indirectamente, a la constitución de instituciones de educación superior o para ocupar el cargo de rector o rectora o ser integrante del órgano de administración superior en cualquiera de dichas instituciones. La sanción de inhabilitación temporal se podrá extender hasta por un plazo de cinco años, y se aplicará para el caso de infracciones gravísimas.

Para la determinación del monto específico de la multa se deberán considerar los criterios establecidos en el artículo 58 de la presente ley.

La Superintendencia podrá amonestar por escrito o multar hasta por una cantidad equivalente a mil unidades tributarias mensuales o quinientas unidades tributarias mensuales en caso de infracciones leves, a quienes ejerzan funciones directivas que resulten responsables de las infracciones cometidas. La multa se comunicará al infractor y al representante legal de la institución. La Superintendencia podrá poner en conocimiento de la asamblea de miembros, según corresponda, las infracciones, incumplimientos o actos en que hayan incurrido quienes ejerzan funciones directivas de la institución, a fin de que aquélla pueda removerlos de sus cargos en caso que corresponda de acuerdo a sus estatutos y la ley, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales que crea pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de administración superior deberá dar cuenta a la asamblea más próxima de las sanciones de que ha sido objeto la institución o sus funcionarios.

Artículo 58.- Para la determinación de las sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, se considerará la naturaleza y gravedad de la infracción; el beneficio económico obtenido con motivo de ésta; la intencionalidad y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; la conducta anterior del infractor; el cumplimiento con los planes de recuperación, en su caso; la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes; y el tamaño de la institución, teniendo en especial consideración el número de estudiantes y docentes con que ésta cuenta, el número de carreras y programas de estudio que imparte, el grado de desarrollo en las áreas de gestión institucional y docencia, y el número de sedes y extensión territorial de la misma, cuando corresponda.

Artículo 59.- Sin perjuicio de las sanciones señaladas en el artículo 57, y en caso que sea procedente de acuerdo a la ley N° 20.800, la Superintendencia podrá disponer el cumplimiento de un plan de recuperación o la designación de un administrador provisional.

Artículo 60.- La sanción de multa no impide la aplicación de las demás sanciones establecidas en el artículo 57. Las resoluciones de la Superintendencia que apliquen multa tendrán mérito ejecutivo una vez que se hayan resuelto los recursos que correspondan de acuerdo a la ley o que se haya cumplido el plazo legal sin que éstos hayan sido presentados.

El monto de las multas impuestas por la Superintendencia será a beneficio fiscal, y deberá ser pagado en la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de notificación de la resolución respectiva.

El pago de toda multa aplicada de conformidad a este título deberá ser acreditado ante la Superintendencia dentro de los diez días siguientes a la fecha en que ésta debió ser pagada. Si el infractor fuere una persona jurídica, las personas naturales que la representen legalmente, o que actúen en su nombre, serán subsidiariamente responsables del pago de la multa.

El retardo en el pago de toda multa que aplique la Superintendencia en conformidad a la ley, devengará los intereses y reajustes establecidos en el artículo 53 del Código Tributario.

En ningún caso se podrán utilizar recursos públicos percibidos por la institución para el pago de multas.

Artículo 61.- Constituyen circunstancias atenuantes de responsabilidad:

a) Subsanar los reparos u observaciones representados por la Superintendencia dentro del plazo que ésta determine.

b) No haber sido objeto de alguna de las sanciones previstas en las normas aplicables a la educación superior en los últimos seis años tratándose de una infracción gravísima; en los últimos cuatro años si esta fuere grave, y en los últimos dos años, en caso de una infracción leve.

c) Colaboración sustancial en el proceso.

Artículo 62.- Se considerarán circunstancias agravantes de responsabilidad:

a) No presentarse a declarar, salvo caso fortuito o fuerza mayor, por parte de los organizadores, controladores, miembros o asociados, socios, propietarios, fundadores, representantes legales, quienes ejerzan funciones directivas o dependientes de la persona jurídica fiscalizada, cuando haya sido solicitada por la Superintendencia.

b) El incumplimiento reiterado de las normas aplicables, o de las instrucciones o requerimientos de información formulados por la Superintendencia. Se entenderá que son reiterados aquellos incumplimientos que, en un mismo año calendario, se repitan en dos o más ocasiones.

c) Haber sido anteriormente objeto de la medida de designación de administrador provisional.

En caso de concurrir una o más circunstancias agravantes, la multa aplicable al infractor podrá ascender hasta el doble del monto máximo previsto en la ley para la infracción de que se trate.

Párrafo 7° Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro

Artículo 63.- Las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro sólo podrán tener como controladores, miembros o asociados a personas naturales, personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o que deriven su personalidad jurídica de éstas, u otras entidades de derecho público reconocidas por ley. Tales instituciones se regirán por las normas de la presente ley y las normas especiales aplicables a la educación superior, y de forma supletoria, por las disposiciones del título XXXIII del libro I del Código Civil.

Artículo 64.- Se entenderá por controlador toda persona o grupo de personas que, actuando coordinadamente o con acuerdo de actuación conjunta, y siendo miembro o asociado de la institución de educación superior, ya sea directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros; o, para elegir a la mayoría de los directivos o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos; o, para influir decisivamente en la administración de la institución.

Las instituciones de educación superior deberán informar a la Superintendencia quién es su controlador; y, en caso que no tuviese, deberán señalar esta circunstancia expresamente.

Artículo 65.- Las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro tienen la obligación de destinar sus recursos y de reinvertir los excedentes o ganancias que generen, según sea el caso, en la consecución de sus fines que les son propios según la ley y sus estatutos, y en la mejora de la calidad de la educación que brindan.

Los actos, convenciones u operaciones realizadas en contravención a lo establecido en el inciso anterior constituirán infracciones gravísimas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra g) del artículo 6 de la ley N° 20.800, los artículos 71 a 81 de la presente ley y de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda.

El que administrando a cualquier título los recursos o excedentes de la institución de educación superior, los destine a una finalidad diferente a lo señalado en el inciso primero de este artí-

culo, estará obligado a reintegrarlos a la institución, debidamente reajustados conforme a la variación expresada por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se llevó a cabo el desvío y el mes anterior en que se produjere la restitución. Comprobada la infracción, ésta será sancionada por la Superintendencia, conforme a las normas del presente título, con una multa desde un 50% hasta un 200% de la suma desviada. Dichos montos en ningún caso podrán ser descontados o pagados con cargo a recursos de la institución.

En este caso, la Superintendencia deberá denunciar ante el Ministerio Público los hechos de los que tome conocimiento para los fines correspondientes.

Artículo 66.- Las Instituciones de Educación Superior que reciban fondos públicos tendrán la calidad de cuentadante, en los términos del artículo 85 de la ley N° 10.336.

En consecuencia, las instituciones de educación superior deberán rendir cuenta de los recursos públicos que se les transfieran, en conformidad a las instrucciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 67.- Las instituciones de educación superior que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán contar con un órgano de administración superior, llámese directorio, junta directiva, consejo superior u otro órgano colegiado, cualquiera sea su denominación (en adelante "órgano de administración superior"), el cual será designado en la forma y plazos previstos en sus estatutos.

Los integrantes del órgano de administración superior podrán gozar de una dieta, y en tal caso, ésta deberá estar establecida en los estatutos.

Artículo 68.- Es función esencial del órgano de administración superior el control superior de la administración financiera y patrimonial de la institución, así como de su gestión académica y desarrollo estratégico, en concordancia con su plan de desarrollo institucional.

Se prohíbe cualquier acto o contrato mediante el cual el órgano de administración superior delegue, total o parcialmente, y a cualquier título, sus funciones esenciales o se comprometa a ejercerlas bajo una determinada modalidad, salvo que se trate del otorgamiento de mandatos especiales cuyas facultades han sido indicadas de manera precisa.

Artículo 69.- Los integrantes del órgano de administración superior deberán velar por el interés de la institución de educación superior y el cumplimento de los fines establecidos en sus estatutos, y no podrán ser removidos de su cargo sino por mayoría absoluta del órgano de administración superior en los casos señalados previamente en sus estatutos.

Las funciones esenciales de los integrantes del órgano de administración superior no serán delegables y se ejercerán colectivamente, de conformidad a las formalidades que establezcan sus estatutos.

Artículo 70.- Los integrantes del órgano de administración superior deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus negocios propios, y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la institución, en su caso, por sus actuaciones dolosas o culpables. Toda estipulación o acuerdo que tienda a liberar o a limitar la responsabilidad de los integrantes del órgano de administración superior es nula.

Artículo 71.- Los integrantes del órgano de administración superior no podrán realizar o aprobar actos contrarios al interés de la institución de educación superior o que contravengan lo dispuesto en el inciso primero del artículo 65, ni usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados, en perjuicio del interés de la entidad.

Los beneficios percibidos por quienes infrinjan lo dispuesto en este artículo pertenecerán a la institución de educación superior, la que además deberá ser indemnizada de cualquier perjuicio en conformidad a lo establecido en el artículo 80.

Artículo 72.- Para efectos de esta ley, se entenderá por personas relacionadas a la institución de educación superior:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la institución.

b) Sus controladores, de conformidad al artículo 64.

c) Los integrantes del órgano de administración superior.

d) Sus rectores o rectoras.

e) Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.

f) Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 5% o más de su capital.

g) Las personas naturales o jurídicas que sean miembros, asociados o fundadores, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 5% o más de su capital.

h) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a), según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el **tercer** grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un **5%** o más de su capital.

i) Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la respectiva institución de educación superior, de acuerdo al artículo 73; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el **tercer** grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un **5%** o más de su capital.

j) Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas.

k) Las personas jurídicas en que la institución de educación superior sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.

La Superintendencia podrá establecer, mediante norma de carácter general, que es relacionada a una institución de educación superior toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación haga presumir que sus operaciones con la institución originan conflictos de interés.

Artículo 73.- Para efectos de esta ley, se entenderá que ejercen funciones directivas de una institución de educación superior los integrantes del o los órganos colegiados de administración superior, sea cual fuere su denominación, el rector o rectora, así como cualquier autoridad unipersonal de la institución, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales, así como los directores o decanos de sus sedes, facultades o campus, o los integrantes de órganos académicos superiores.

Artículo 74.- Las instituciones de educación superior que estén organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro no podrán realizar actos, contratos, convenciones u operaciones con las personas indicadas en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 72.

Con todo, se exceptuarán de la prohibición establecida en el inciso anterior aquellos actos, contratos, convenciones u operaciones cuando:

a) La contraparte sea una persona jurídica sin fines de lucro, de derecho público, creada por ley o cuya personalidad jurídica derive de corporaciones de derecho público.

b) Se trate de donaciones cuyo beneficiario sea una institución de educación superior sin fines de lucro o creada por ley o que derive su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público.

c) Se trate de contratos de trabajo u honorarios para desempeñar labores académicas, administrativas o docentes, según corresponda, en la institución.

El incumplimiento de lo señalado en este artículo constituirá una infracción gravísima, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 y de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda.

Artículo 75.- Las operaciones señaladas en el inciso segundo del artículo anterior, o aquéllas que se realicen con personas relacionadas distintas a las señaladas en su inciso primero, deberán contribuir al interés de la institución de educación superior y al cumplimiento de sus fines; ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración, salvo que dicho precio, términos o condiciones sean más ventajosas para las instituciones de educación superior, y cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en los artículos siguientes, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.

El incumplimiento de lo señalado en el inciso anterior constituirá una infracción gravísima.

Artículo 76.- Las operaciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser aprobadas, en forma previa a su celebración, por la mayoría de los integrantes del órgano de administración superior de la institución de educación superior o su equivalente, debiendo excluirse de la votación aquéllos que tengan interés directo o indirecto en la operación de que se trate, en su caso.

El incumplimiento de lo señalado en el inciso anterior constituirá una infracción gravísima.

Con todo, lo dispuesto en el inciso primero no se exigirá respecto de operaciones cuyo monto sea inferior a 2.000 unidades de fomento, sea considerada individualmente o en conjunto con otras operaciones que tengan igual causa u objeto, y se celebren con una misma parte dentro de un período consecutivo de doce meses.

Artículo 77.- La reunión del órgano de administración superior que apruebe la operación de conformidad al artículo anterior deberá constar en un acta firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

a) La descripción del objeto, monto, plazo de duración y demás condiciones comerciales de la operación de que se trate.

b) La individualización de la contraparte en la operación y el tipo de relación existente con la misma.

c) La indicación de que la operación es necesaria y de cómo contribuye al interés de la institución de educación superior.

d) La individualización de los integrantes del órgano de administración superior que aprobaron la operación.

e) La individualización del o los integrantes del órgano de administración superior que se hayan abstenido por tener interés en la operación respectiva, con indicación de la relación que tuvieren con la contraparte en la operación.

f) La individualización del o los integrantes del órgano de administración que se hayan opuesto a la aprobación del acto u operaciones.

g) Las deliberaciones efectuadas para la aprobación de los términos y condiciones de la operación, con indicación precisa de los antecedentes concretos que se hayan tenido en consideración a efectos de determinar que la operación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 75.

Artículo 78.- El cumplimiento de los procedimientos descritos en los artículos anteriores, en caso alguno eximirá a los integrantes del órgano de administración superior o su equivalente de la responsabilidad que corresponda, en caso que la operación respectiva no se ajuste a lo dispuesto en el artículo 75.

Artículo 79.- El que, administrando a cualquier título recursos de una institución de educación superior, se interesare, directa o indirectamente, en cualquier negociación, acto, contrato u operación que involucre a la institución, con infracción a lo previsto en los artículos 72 a 78, ambos inclusive de la presente ley, será sancionado con reclusión menor en su grado medio y con multa del tanto al duplo del valor del interés que hubiere tomado en el negocio.

Las mismas penas se le impondrán si, en cualquiera de las situaciones señaladas en el inciso precedente, y dándose en lo demás las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Lo mismo valdrá en caso que el que hubiere incurrido en la conducta diere o dejare tomar interés a terceros asociados con él o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que dichos terceros o esas personas tengan interés social, superior al diez por ciento si la sociedad es anónima, o ejerzan su administración en cualquiera forma.

Artículo 80.- La Superintendencia, cualquier asociado, miembro o fundador de la institución de educación superior, o quienes ejerzan funciones directivas y no hubieren concurrido al acuerdo de aprobación de la operación celebrada en contravención a las normas de este título podrán, a nombre de la institución de educación superior, perseguir judicialmente la responsabilidad civil de los directores que hubieren aprobado la operación.

Artículo 81.- Las normas establecidas en los artículos 72 a 80 de este párrafo les serán aplicables a las instituciones de educación superior que deriven su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.

TÍTULO IV DEL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 82.- Modifícase la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el siguiente sentido:

1) Reemplázase el artículo 1 por el siguiente:

"Artículo 1.- Establécese el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (en adelante también "el Sistema") que estará integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia de Educación Superior.

Al Sistema, en su conjunto, corresponderá:

a) El desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior.

b) La identificación, recolección y difusión de los antecedentes necesarios para la gestión del Sistema, y la información pública.

c) El licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior, que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

d) La acreditación institucional de las instituciones de educación superior autónomas de conformidad a lo establecido en el título II del capítulo II, y la acreditación de carreras o programas de pregrado y postgrado de conformidad a lo dispuesto en el título III y IV del capítulo II, y de carreras o programas de estudios conducentes a título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura en modalidad a distancia o semipresenciales.

e) La fiscalización del cumplimiento, por parte de las instituciones de educación superior, de las normas aplicables a dicho sector, en especial de la obligación de destinar sus recursos al cumplimiento de sus fines, así como la supervisión de su viabilidad administrativa y financiera, y del cumplimiento de los compromisos académicos con sus estudiantes.".

2) Elimínase el artículo 2.

3) Reemplázase el artículo 3 por el siguiente:

"Artículo 3.- El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será coordinado por un comité integrado por:

a) La o el Subsecretario de Educación Superior, quien lo presidirá.

b) La o el Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación.

c) La o el Superintendente de Educación Superior.

d) La o el Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior brindar soporte técnico para el funcionamiento del Comité de Coordinación. Los miembros del Comité deberán designar a un secretario, quien llevará las actas y desempeñará las demás funciones que se le asignen.".

4) Reemplázase el artículo 4 por el siguiente:

"Artículo 4.- Corresponderá al Comité de Coordinación:

a) Velar por la coordinación de los organismos que lo integran en lo relativo a su relación con las instituciones de educación superior.

b) Colaborar con la Comisión Nacional de Acreditación en el proceso de elaboración de los criterios y estándares de calidad, según ésta defina.

c) Establecer y coordinar mecanismos para el intercambio de información entre los órganos que componen el Sistema y las instituciones de educación superior.

d) Establecer un Plan de Coordinación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, el cual contemplará, a lo menos, los compromisos y objetivos del Sistema, las acciones necesarias para alcanzarlos, y la identificación de las áreas que requieran de especial coordinación.

e) Constatar, respecto de los COMISIÓNados de la Comisión Nacional de Acreditación, la verificación de las causales de cesación en el cargo establecidas en el artículo 12 quáter, así como si se encuentran afectos a una inhabilidad para desempeñar el cargo. En estos casos, la o el Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación participará sólo con derecho a voz.".

5) Modifícase el artículo 5 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase las dos veces que aparece la palabra "Coordinador" por las palabras "de Coordinación".

b) Reemplázase la palabra "tres" por "seis".

6) Reemplázase en el artículo 6 la palabra “verificar” por la frase “evaluar, acreditar”.

7) Reemplázase el artículo 7 por el siguiente:

“Artículo 7.- La Comisión Nacional de Acreditación estará integrada de la siguiente forma:

a) Cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De éstos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

b) Cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

c) Un docente o profesional de reconocido prestigio y amplia trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad con la ley N° 19.882, a partir de una terna propuesta por la Corporación de Fomento de la Producción.

d) Un académico universitario de reconocido prestigio y amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica seleccionado por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad con la ley N° 19.882, a partir de una terna propuesta por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica o su sucesor.

e) Dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, debiendo uno de ellos pertenecer a una institución cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana. Los representantes de los estudiantes deberán tener aprobada al menos la mitad de la carrera en la que estén inscritos y encontrarse dentro del 10% de los estudiantes de mejor rendimiento de su generación, y durarán dos años en sus cargos. Los representantes de los estudiantes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento y deberán ser representativos de cada subsistema, resguardando la participación de las Federaciones de Estudiantes, en su caso.

Las designaciones de las letras c) y d) serán efectuadas en listas únicas por el Consejo de Alta Dirección Pública, con acuerdo de cuatro quintos de sus integrantes. El nombramiento de las personas seleccionadas se efectuará mediante resolución del Ministerio de Educación.

Tres de los COMISIÓNados señalados en la letra a) y tres de los señalados en la letra b) anteriores, serán designados por la Presidenta o Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882. Los demás COMISIÓNados de las letras a y b) serán designados por la Presidenta o Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882, uno de los cuales será designado por la Presidenta o Presidente de la República como el Presidente de la Comisión. Asimismo, uno de estos últimos COMISIÓNados deberá tener trayectoria en gestión financiera y organizacional.

Corresponderá al Presidente o Presidenta citar y presidir las sesiones de la Comisión, establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión, dirigir sus deliberaciones, dirimir sus empates, y participar en el Comité de Coordinación en conformidad con lo establecido en el artículo 3. Asimismo, le corresponderá la representación de la Comisión en eventos protocolares nacionales e internacionales, así como en las gestiones que se desarrollen ante cualquier entidad extranjera.

La o el Presidente se relacionará con el Secretario Ejecutivo para la coordinación de las funciones y atribuciones de la Comisión.

Los COMISIÓNados señalados en las letras a), b), c) y d) anteriores durarán seis años en sus cargos, no podrán ser designados nuevamente para un período consecutivo, y se renovarán por parcialidades cada tres años. En caso que no se efectuare el nombramiento del nuevo COMISIÓNado antes de la expiración del plazo de duración en el cargo del COMISIÓNado saliente, éste podrá permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de su reemplazante, por un máximo de tres meses adicionales. Si su nombramiento requiere de acuerdo del Senado y éste no se hubiere pronunciado en los términos señalados una vez vencido dicho plazo, se nombrará al candidato propuesto por la Presidenta o Presidente de la República, sin más trámite.

La Comisión designará de entre los integrantes señalados en las letras a), b), c) y d) a un Vicepresidente, que subrogará al Presidente o Presidenta en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

La Comisión requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá al Presidente o Presidenta el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, cuatro sesiones al mes.

La Comisión Nacional de Acreditación podrá desarrollar su labor en dos salas. La sala universitaria estará integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras a) y d), más uno de los representantes de los estudiantes a que se refiere la letra e). La sala de formación técnica será integrada por los COMISIÓNados a que se refieren las letras b) y c), más el restante representante de los estudiantes. La sala en que no participe el Presidente de la Comisión, será presidida por uno de los restantes COMISIÓNados designados por la Presidenta o Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de las materias señaladas en las letras a), b) y d) del artículo 8.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión a la que asistan, la que podrá ascender hasta 10 unidades tributarias mensuales con un máximo de 90 unidades tributarias mensuales por mes, conforme a las normas del reglamento interno de la Comisión. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

A los integrantes de la Comisión, salvo el caso del Presidente o Presidenta, no les serán aplicables las normas de la ley N° 19.882, salvo en lo relativo a su nombramiento, de conformidad a lo señalado en los incisos anteriores.

Los COMISIÓNados deberán declarar intereses y patrimonio conforme a lo establecido en el capítulo 1° del título II de la ley N° 20.880.”.

8) Reemplázase el artículo 8 por el siguiente:

“Artículo 8.- Corresponderán a la Comisión las siguientes funciones:

a) Administrar y resolver los procesos de acreditación institucional de las instituciones de educación superior autónomas, y de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado que éstas impartan, incluidos los programas on line tanto en su modalidad b-learning como e-learning, conducentes a un título o grado, según corresponda.

b) Elaborar y establecer los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras y programas de pregrado y postgrado, de acuerdo al tipo de institución, sea esta

del subsistema técnico profesional o universitario, previo informe del Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

c) Ejecutar y promover acciones para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior, en particular, identificar, promover y difundir entre las instituciones de educación superior buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

d) Resolver la solicitud de apertura de nuevas sedes, carreras o programas de pregrado en nuevas áreas del conocimiento, por parte de las instituciones de educación superior autónomas, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 ter.

e) Mantener sistemas de información pública que contengan las decisiones relevantes relativas a los procesos de acreditación y autorización a su cargo, y proporcionar al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior los antecedentes correspondientes.

f) Desarrollar toda otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión deberá someterse, cada cinco años y por parte de instituciones extranjeras de reconocido prestigio en las áreas de su competencia, a una evaluación externa en materias relacionadas con el aseguramiento de la calidad de la educación superior, en particular, respecto al desarrollo de los procesos de acreditación que le correspondan de conformidad a esta ley.”.

9) Modifícase el artículo 9 en el siguiente sentido:

a) Incorpórase en la letra a), después de la coma, la frase “previa selección conforme al Sistema de Alta Dirección Pública de conformidad a lo establecido en el título VI de la ley N° 19.882”.

b) Elimínase su letra c), pasando su actual d) a ser c) y así sucesivamente.

c) Incorpóranse las siguientes letras d), e), f), g) y h), pasando la letra e) a ser i) y así sucesivamente:

“d) Dictar normas de carácter general en materias de su competencia, en especial respecto de la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación, tanto institucional como de carreras y programas de estudio de pre y postgrado;

e) Disponer la incorporación de pares evaluadores al registro establecido en el artículo 19, designar a los que actuarán en un determinado proceso de acreditación y resolver las impugnaciones que presenten las instituciones de educación superior a la designación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el referido artículo;

f) Solicitar informes a las instituciones de educación superior acerca del cumplimiento de los estándares de calidad;

g) Disponer la realización de visitas de seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad a las instituciones de educación superior;

h) Disponer el adelantamiento de la acreditación institucional en el caso del artículo 25 bis de esta ley;”.

d) Intercálase en la letra e), que ha pasado a ser i), después del punto coma, que pasa a ser coma, lo siguiente: “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Educación Superior”.

10) Modifícase el artículo 10 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el encabezado por el siguiente:

“La Comisión nombrará, a partir de una terna que le será propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882, a un Secretario Ejecutivo a quien le corresponderán las siguientes funciones:”.

b) Elimínase en su letra c) la locución “y”.

c) Reemplázase en su letra d) el punto final por una coma seguida de la locución “y”.

d) Incorpórase la siguiente letra e):

“e) Participar en las sesiones de la Comisión, con derecho a voz.”.

11) Incorpórase el siguiente párrafo 2° bis:

“Párrafo 2° bis.- De las inhabilidades e incompatibilidades

Artículo 12 bis.- No podrán ser nombrados COMISIÓNados:

a) Quienes ejerzan funciones directivas en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Educación Superior.

b) Los miembros o asociados, socios o propietarios de una institución de educación superior, o quienes lo hayan sido dentro de los doce meses anteriores a la postulación al cargo.

c) Los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.

d) Quienes ejerzan el cargo de Ministro o Ministra de Estado o Subsecretario o Subsecretaria; Senador o Diputado; ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; Intendente, Gobernador o Consejero Regional; Secretarios Regionales Ministeriales o Jefe del Departamento Provincial de Educación, Alcalde o Concejal; los que sean miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; los miembros de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente o Secretario-Relator, y los miembros de los demás Tribunales creados por ley; funcionario de la Administración del Estado, salvo que desempeñe funciones en instituciones de educación superior estatales, y miembro de los órganos de dirección de los partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular, y dirigentes de asociaciones gremiales o sindicales.

Asimismo, no podrán ser nombrados como COMISIÓNado quienes hubieren sido removidos de su cargo de conformidad a lo establecido en las letras e) y f) del artículo 12 quáter.

Las inhabilidades contempladas en este artículo serán también aplicables a quienes ejerzan funciones directivas en la Secretaría Ejecutiva, a los integrantes de los Comités Consultivos y a los pares evaluadores.

Artículo 12 ter.- Los COMISIÓNados deberán informar inmediatamente al Presidente o Presidenta de la Comisión de todo hecho, cualquiera sea su naturaleza, que les reste imparcialidad en sus acuerdos o decisiones, absteniéndose, en el acto, de conocer del asunto respecto del cual se configure la causal.

En particular, los COMISIÓNados deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que afecten a las instituciones de educación superior con que tengan una relación contractual.

Los COMISIÓNados que, debiendo abstenerse, actúen en tales asuntos, serán removidos de su cargo por el Presidente o Presidenta de la República y quedarán impedidos de ejercerlo nuevamente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiere configurarse.

Toda decisión o pronunciamiento que la Comisión adopte con participación de un miembro respecto del cual existía alguna causal de abstención deberá ser revisado por la Comisión, pudiendo además ser impugnado dentro de un plazo de un año, contado desde que éste fue emitido.

Artículo 12 quáter.- Serán causales de cesación en el cargo de COMISIÓNado, las siguientes:

a) Expiración del plazo por el que fueron designados.

b) Renuncia voluntaria aceptada por el Presidente o Presidenta de la República.

c) Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño de su cargo.

d) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

e) Haber sido condenado por sentencia firme o ejecutoriada, por delitos que merezcan pena aflictiva.

f) Falta grave al cumplimiento de las obligaciones como COMISIÓNado. Para estos efectos, se considerará falta grave:

i. Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a cuatro sesiones en un semestre calendario.

ii. No guardar la debida reserva respecto de la información recibida en el ejercicio de su cargo que no haya sido divulgada oficialmente.

iii. Dar por acreditados hechos a sabiendas de que son falsos **u omitir información relevante para el proceso.**

El COMISIÓNado respecto del cual se verificare alguna causal de incapacidad sobreviniente o que se encontrare en una situación que lo inhabilite para desempeñar el cargo, o alguna causal de incompatibilidad con el mismo, deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia a la Comisión. En caso de constatarse por el Comité de Coordinación alguna de dichas causales, el COMISIÓNado cesará automáticamente en su cargo. De igual forma, cesará en su cargo el COMISIÓNado cuya renuncia hubiere sido aceptada por el Presidente o Presidenta de la República.

El COMISIÓNado que incurra en alguna de las situaciones descritas en la letra f) de este artículo será destituido por el Presidente o Presidenta de la República, a requerimiento del Ministerio de Educación, previo procedimiento administrativo, aplicándose supletoriamente las normas del Título V de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fijó el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Mientras se lleva a cabo este proceso, el COMISIÓNado quedará inhabilitado temporalmente para ejercer su cargo, perdiendo en tal caso su derecho a percibir la dieta establecida en la presente ley. El acto administrativo en virtud del cual se haga efectiva la destitución deberá señalar los hechos en que se funda y los antecedentes tenidos a la vista para acreditarlos. El COMISIÓNado que hubiere sido destituido de conformidad a lo dispuesto en este inciso no podrá ser designado nuevamente en el cargo.

La destitución establecida en el inciso anterior procederá sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiere configurarse.

Si quedare vacante el cargo de COMISIÓNado, deberá procederse al nombramiento de uno nuevo de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 7. El COMISIÓNado nombrado en reemplazo durará en el cargo sólo por el tiempo que restare para completar el período del COMISIÓNado reemplazado. Si quedare menos de la mitad del período de duración del cargo, dicho COMISIÓNado podrá ser reelecto.

Una vez que los COMISIÓNados hayan cesado en su cargo por cualquier motivo, no podrán ejercer funciones directivas de una institución de educación superior, ni podrán tener participación en su propiedad, o ser miembros o asociados de éstas, hasta doce meses después de haber expirado en sus funciones.

Artículo 12 quinquies.- Los COMISIÓNados, el personal de la Secretaría Ejecutiva, los integrantes de los Comités Consultivos y el personal que preste servicios a la Comisión, deberán guardar absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tomen conocimiento en el

cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deban proporcionar de conformidad a la ley.

Asimismo, tendrán prohibición absoluta de prestar a las entidades sujetas a su evaluación otros servicios, sean estos remunerados o gratuitos, ya sea en forma directa o a través de terceros, salvo labores docentes en los términos del artículo 8 de la ley N° 19.863.

Las infracciones a esta norma serán consideradas faltas graves para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y para perseguir la responsabilidad administrativa, que se exigirá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera configurarse.".

12) Elimínase el inciso segundo del artículo 14.

13) Incorpórase un párrafo 1° al título II denominado "De la acreditación institucional".

14) Modifícase el artículo 15 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 15.- La acreditación institucional será obligatoria para las instituciones de educación superior autónomas y consistirá en la evaluación y verificación del cumplimiento de estándares de calidad, los que referirán a recursos, procesos y resultados; así como también, el análisis de mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad, considerando tanto su existencia como su aplicación **sistemática** y resultados, y su concordancia con la misión y propósito de las instituciones de educación superior.".

b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"La acreditación institucional será integral y considerará la evaluación de la totalidad de las sedes de la institución de educación superior, y de aquellas carreras y programas de estudio de pre y postgrado que hayan sido seleccionados por la Comisión para dicho efecto.".

c) Reemplázase en su inciso segundo, que pasó a ser tercero, la frase "La opción por el proceso de acreditación será voluntaria y, en su desarrollo" por "En el desarrollo del proceso de acreditación institucional".

d) Agrégase en su inciso final, después del punto final que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

"Asimismo, un reglamento de la Comisión establecerá el procedimiento de selección de carreras y programas de estudio de pre y postgrado que serán evaluados en la acreditación institucional. Este procedimiento deberá asegurar la evaluación de una muestra representativa e intencionada de las carreras y programas de estudios impartidos por la institución en la totalidad de sus sedes, la que deberá considerar carreras y programas de estudio de las distintas áreas del conocimiento en las que la institución desarrolla sus funciones, evaluando integralmente la diversidad de la institución. La institución evaluada podrá seleccionar una carrera o programa para su evaluación, la que podrá ser considerada como parte integral de la muestra por la Comisión.".

15) Reemplázase la letra a) del artículo 16 por la siguiente:

"a) Autoevaluación institucional: Examen crítico y analítico que realizan las instituciones de educación superior, utilizando diferentes fuentes, tanto internas como externas, para identificar y determinar, de modo sistemático y objetivo, sus fortalezas y debilidades en las dimensiones sometidas al procedimiento de acreditación, en relación con los criterios y estándares de calidad y con los fines que se propone la institución.

Los resultados de este examen se contendrán en un informe, que deberá incluir la autoevaluación de la totalidad de las sedes de la institución.

El informe deberá contemplar un Plan de Mejora, en el que la institución de educación superior deberá identificar sus principales debilidades, las áreas en las que ha determinado necesario

desarrollar acciones de mejoramiento y los mecanismos mediante los cuales les dará solución, además de los resultados esperados y los plazos en los que se espera alcanzarlos.”.

16) Incorpórase el siguiente artículo 16 bis, nuevo:

“Artículo 16 bis.- Desde el inicio del proceso de acreditación institucional se entenderá, para todos los efectos legales, que la acreditación institucional vigente se prorrogará hasta la dictación de la resolución final que ponga término al proceso.

En caso que una institución de educación superior no se someta al proceso de acreditación una vez vencida su acreditación vigente, se entenderá que la institución no se le ha otorgado la acreditación institucional, debiendo aplicársele a este respecto lo establecido en el artículo 22 de esta ley.

Las instituciones de educación superior en proceso de licenciamiento, deberán someterse al proceso de acreditación una vez obtenida su autonomía. En este primer proceso de acreditación se deberán incluir aquellas carreras de acreditación obligatoria que esté impartiendo la respectiva institución, de conformidad a lo dispuesto en el título III del capítulo II.”.

17) Reemplázase el artículo 17 por el siguiente:

“Artículo 17.- La acreditación institucional se realizará evaluando dimensiones específicas de la actividad de las instituciones de educación superior, a partir de criterios y estándares de calidad definidos para dichas dimensiones.

La Comisión deberá elaborar criterios y estándares de calidad que sean específicos para instituciones de los subsistemas universitario y técnico profesional de nivel superior.

Las instituciones de educación superior deberán acreditarse en las dimensiones de docencia y resultados del proceso de formación; gestión y recursos institucionales; aseguramiento interno de la calidad; generación de conocimiento, creación y/o innovación; y, vinculación con el medio.

Un reglamento de la Comisión determinará el contenido de cada una de las dimensiones de evaluación.”.

18) Incorpórase el siguiente artículo 17 bis, nuevo:

“Artículo 17 bis.- Para efectos de lo establecido en esta ley, se entenderá por:

a) Dimensión de evaluación: ámbito en que las instituciones de educación superior son evaluadas en la acreditación institucional, conforme a criterios y estándares de calidad.

b) Criterio: objetivo específico de una dimensión de evaluación que enuncia categorías o principios generales de calidad aplicables a todas las instituciones de educación superior. Estos criterios se deberán elaborar considerando el tipo de institución, ya sea para el subsistema universitario o técnico profesional.

c) Estándar: grado o medida de cumplimiento de un criterio, ya sea de carácter cuantitativo o cualitativo, que una institución de educación superior debe alcanzar, medidos de manera objetiva mediante indicadores que establecen evidencia de dicho cumplimiento.”.

19) Reemplázase el artículo 18 por el siguiente:

“Artículo 18.- Los criterios y estándares de calidad se **revisarán y** establecerán por la Comisión, cada cinco años, previo informe del Comité de Coordinación.

La Comisión **elaborará los** criterios y estándares de calidad, **los que deberán** considerar las especificidades de los subsistemas técnico profesional y universitario y los niveles formativos que las instituciones de educación superior impartan. Para estos efectos, la Comisión deberá consultar la opinión técnica de las instituciones de educación superior, así como también la de comités consultivos compuestos por expertos chilenos o extranjeros y representantes del sector productivo.

La Comisión deberá remitir **los** criterios y estándares al Comité de Coordinación antes de seis meses de la fecha en que deban entrar en vigencia, para que este último emita su informe.

Se establecerán criterios y estándares de calidad para los procesos de acreditación institucional, de acreditación de las carreras y programas cuya acreditación sea obligatoria y de acreditación de programas de doctorados y especialidades médicas.

Con todo, los criterios y estándares de calidad para los procesos de acreditación institucional deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos de cada una de las dimensiones de evaluación:

1.- La institución debe contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que sea transversal a sus políticas y a las funciones que le son propias. Los mecanismos aplicados para estos efectos deben garantizar esta transversalidad, aplicada sistemáticamente en las instancias orgánicas correspondientes, y cuyos resultados impacten al desarrollo institucional.

2.- La gestión estratégica institucional debe realizarse sobre la base de la misión declarada, de modo tal de resguardar el cumplimiento de los fines institucionales. Para ello, la institución debe contar con adecuados mecanismos de evaluación, planificación y seguimiento de las acciones a desarrollar.

3.- La gestión de la docencia debe considerar políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio de la docencia impartida. Estos deben referirse, al menos, al diseño y provisión de carreras y programas, en todas las sedes de la institución, al proceso de enseñanza y resultados del proceso de formación, a las calificaciones y dedicación del personal docente, a los recursos materiales, instalaciones e infraestructura, a la progresión de los estudiantes y al seguimiento de egresados.

4.- En la generación de conocimiento, creación y/o innovación, la institución debe contar con políticas institucionales claramente definidas, una organización apropiada para llevarlas a cabo, personal debidamente calificado y con dedicación académica suficiente, recursos materiales, de infraestructura e instalaciones apropiados y debe demostrar que el desarrollo de estas funciones aseguran resultados de calidad. Asimismo, se tendrá en consideración la existencia de mecanismos que permitan un libre acceso al público por medio de la apertura digital de los contenidos de sus cursos y publicaciones.

5.- En relación a la vinculación con el medio, la institución de educación superior debe contar con políticas y mecanismos sistemáticos de vinculación bidireccional con su entorno significativo y con otras instituciones de educación superior, que aseguren resultados de calidad. Asimismo, deberán incorporarse indicadores que reflejen los aportes de la institución al desarrollo sustentable de la región y del país.”.

20) Modifícase el artículo 19 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en su segundo inciso la frase “o jurídicas”.

b) Elimínase en su inciso tercero lo siguiente:

i) La frase “personas naturales”.

ii) La siguiente oración: “Las personas jurídicas, por su parte, deberán estar constituidas, en Chile o en el extranjero, con el objeto de realizar estudios, investigaciones y/o servicios de consultoría sobre temas educacionales y certificar, a lo menos, cinco años de experiencia en dichas actividades.”.

c) Reemplázase el inciso cuarto por el siguiente:

“Asimismo, en la definición de la Comisión de pares evaluadores que participarán en cada caso, se deberá cautelar que se respete un adecuado equilibrio de personas con experiencia en instituciones de educación superior regionales y de la Región Metropolitana de Santiago.”.

d) Reemplázase en su inciso quinto lo siguiente:

i) La frase “, en consulta con la institución que se acredita, a las personas naturales que actuarán como pares evaluadores” por “a los pares evaluadores que actuarán”.

ii) La frase “tendrá derecho a vetar a uno o más de los pares propuestos, sin expresión de causa, hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Comisión y la institución de educación superior, la Comisión solicitará un pronunciamiento al Consejo Superior de Educación, entidad que determinará la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores. La designación de pares evaluadores por parte del Consejo Superior de Educación será inapelable”, por la siguiente: “podrá impugnar fundadamente a uno o más de los pares evaluadores por una sola vez, ante la Comisión, cuando concurra alguna de las causales de inhabilidad señaladas en el inciso siguiente, **u otras circunstancias que a juicio de la institución puedan afectar la imparcialidad o normal desarrollo del proceso evaluativo**, dentro del plazo de cinco días, contado desde la notificación de la resolución que designa a los pares evaluadores”.

d) Reemplázanse los incisos sexto, séptimo y octavo por los siguientes:

“No podrán ser seleccionados como pares evaluadores las personas que:

a) Hubieren cursado estudios de pre o postgrado en la institución a ser evaluada.

b) Tengan vigentes o hayan celebrado contratos, por sí o por terceros, con la institución a ser evaluada, dentro de los tres años anteriores al inicio de sus funciones, según corresponda.

c) Tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, de quienes ejerzan funciones directivas, cualquiera sea su denominación en la institución a ser evaluada.

d) Se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Asimismo, los pares evaluadores no podrán mantener ningún tipo de relación contractual, tener participación en la propiedad, o ser miembros o asociados en una institución de educación superior, ni ejercer funciones directivas en éstas, hasta doce meses después de haber participado en la evaluación externa de la institución respectiva.”.

21) Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero las palabras “criterios de evaluación” por la frase: “estándares de calidad”.

b) Reemplázase en su inciso segundo lo siguiente:

i) La primera vez que aparece la palabra “criterios” por la palabra “estándares”.

ii) La palabra “inferior” por la siguiente frase: “de cuatro, cinco o seis años”.

iii) Las palabras “criterios de evaluación” por las siguientes: “estándares de calidad”.

c) Reemplázase su inciso final por el siguiente:

“La resolución final que otorgue la acreditación **deberá incorporar un pronunciamiento** respecto del Plan de Mejora del que trata el artículo 16 anterior. El cumplimiento del Plan de Mejora será especialmente considerado por la Comisión en el siguiente proceso de acreditación institucional.”.

22) Elimínase en el artículo 21 la frase “Si el informe emanado de esta segunda revisión recomendare la acreditación de la institución, éste deberá ser acogido por la Comisión.”.

23) Reemplázase el artículo 22 por el siguiente:

“Artículo 22.- No se otorgará la acreditación institucional a las instituciones de educación superior que no presenten un nivel de cumplimiento aceptable de los estándares de calidad.

Tratándose de instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado, la Comisión Nacional de Acreditación remitirá a la Superintendencia de Educación Superior la resolución que decrete la no acreditación, para que ésta proceda a nombrar un administrador

provisional de conformidad a lo establecido en el párrafo 2° del título I de la ley N° 20.800, sin perjuicio que, de conformidad al artículo 20 de dicha ley, pueda proceder el nombramiento de un administrador de cierre, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el inciso quinto del presente artículo. Asimismo, deberá remitir dicha resolución al Ministerio de Educación para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Educación Superior.

El plan de administración provisional al que refiere el artículo 10 de la ley N° 20.800, deberá contemplar las medidas que el administrador implementará, para efectos de que la institución de educación superior obtenga al menos cuatro años de acreditación institucional, en el siguiente proceso de acreditación.

Vencido el plazo de dos años contado desde la fecha de resolución que decretó la no acreditación, la institución de educación superior deberá dar inicio a un nuevo proceso de acreditación institucional.

Si en el siguiente proceso de acreditación la institución de educación superior no obtuviere cuatro años de acreditación institucional, la Comisión remitirá dicha resolución al Ministerio de Educación para que éste proceda a revocar el reconocimiento oficial de dicha institución, y nombrar a un administrador de cierre de conformidad al párrafo 3° de la ley N° 20.800.

Aquellas instituciones de educación superior no acreditadas no podrán impartir nuevas carreras o programas, ni abrir nuevas sedes, ni matricular nuevos estudiantes. Asimismo, en caso de que la institución tenga carreras y programas de estudio acreditados, de conformidad con lo establecido en el título III del capítulo II de la presente ley, éstos perderán su acreditación.

Lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y quinto de este artículo no se aplicará a las instituciones de educación superior estatales y aquellas señaladas la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

24) Sustitúyese en el artículo 23 toda referencia al “Consejo Superior” por “Consejo Nacional”.

25) Reemplázase en el artículo 24 la oración “Si como resultado del proceso de acreditación” por la frase “Si en el ejercicio de sus funciones”, y la frase “57, 67 ó 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza” por “64, 74 u 81 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación”.

26) Incorpórase el siguiente artículo 25 bis, nuevo:

“Artículo 25 bis.- Con todo, la Comisión podrá, de manera excepcional y por resolución fundada, adelantar el proceso de acreditación institucional, antes del término del plazo por el cual fue concedida, en aquellos casos en que obtenga antecedentes que hagan presuponer que una institución de educación superior ha dejado de dar cumplimiento a los estándares de calidad que justificaron su acreditación institucional vigente.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, la Comisión deberá notificar a la institución afectada, la que tendrá un plazo de treinta días para realizar sus descargos y solicitar que se abra un período de prueba no superior a igual término.

De acuerdo a los antecedentes recabados en las visitas de seguimiento de cumplimiento de estándares, la Comisión podrá representar a la institución observaciones respecto de ellas, las que se tendrán en consideración al momento del nuevo proceso de acreditación.”.

27) Incorpórase al título II del capítulo II el siguiente párrafo 2º, que consta de los artículos 25 ter, 25 quáter y 25 quinquies, nuevos:

“Párrafo 2° Del Proceso de apertura y cierre de sedes, carreras o programas

Artículo 25 ter.- Las instituciones de educación superior acreditadas, podrán abrir nuevas sedes, o impartir nuevas carreras o programas de pregrado, debiendo cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

Las instituciones de educación deberán informar previamente a la Comisión Nacional de Acreditación sobre la apertura de nuevas sedes o impartir nuevas carreras o programas de pregrado.

Por su parte, aquellas instituciones que cuenten con cuatro años de acreditación institucional deberán solicitar autorización a la Comisión para abrir nuevas sedes, o impartir nuevas carreras o programas de pregrado en áreas del conocimiento distintas a aquellas evaluadas en el último proceso de acreditación al que se sometió la institución de educación superior, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo siguiente.

Artículo 25 quáter.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior, las instituciones de educación superior deberán presentar a la Comisión, un proyecto que contenga a lo menos, lo siguiente:

a) Justificación de la coherencia, necesidad y pertinencia de la nueva sede, carrera o programa.

b) Indicación de los objetivos de la nueva sede, carrera o programa.

c) Especificación de la infraestructura y de los recursos docentes, académicos, didácticos y financieros con que cuenta la nueva sede, carrera o programa.

d) Especificación de los resultados de aprendizaje previstos, para el caso de la nueva carrera o programa de estudio.

e) Especificación del sistema interno de gestión de la calidad, para el caso de una nueva sede.

f) Etapas y plazos de ejecución del proyecto.

La Comisión, previo informe de la Superintendencia de Educación Superior en lo que respecta a la viabilidad financiera del proyecto, deberá resolver la respectiva solicitud. El plazo máximo de duración de este procedimiento de autorización, no podrá exceder de tres meses.

Mediante resolución la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo del proceso de autorización de apertura de sedes, carreras y programas.

Artículo 25 quinquies.- Para efectos del cierre de una sede, carrera o programa, las instituciones de educación superior deberán presentar un Plan de Cierre a la Subsecretaría de Educación Superior, el que previamente deberá ser notificado a los estudiantes matriculados en la respectiva carrera.

El Plan de Cierre deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) Antecedentes sobre la necesidad de cerrar la sede, carrera o programa.

b) Información relativa a matrícula de la sede, carreras, y programas, planta docente, datos de titulación y retención.

c) Copia de los planes y programas de estudio.

d) Indicar los mecanismos a través de los cuales se resguardará la integridad de los registros académicos de las carreras.

e) Señalar la manera en que se resguardará y garantizará la continuidad de estudios de las y los estudiantes, además de la forma en que éstos recibirán el servicio educativo comprometido hasta finalizar sus carreras, **en la medida que cumplan con los requisitos académicos que correspondan,** lo que en ningún caso podrá contemplar cobros adicionales.

f) Información detallada sobre etapas y plazos de ejecución del cierre.

La Subsecretaría deberá pronunciarse sobre el Plan de Cierre, aprobándolo o formulándole observaciones fundadas, las que deberán ser subsanadas por la institución.

Sólo una vez aprobado el Plan de Cierre por la Subsecretaría, la institución de educación superior podrá ejecutarlo. Una vez finalizado el Plan de Cierre, la institución de educación superior deberá presentar los antecedentes al Ministerio de Educación para que éste dicte el acto administrativo correspondiente.

El incumplimiento de lo señalado en este artículo constituirá una infracción gravísima para los efectos de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las materias que trata este artículo.".

28) Reemplázase el epígrafe del título III por el siguiente "De la acreditación de carreras y programas conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano **y demás profesiones de la salud que se indican**, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial o Especial y Educador de Párvulos".

29) Elimínase en el título III la referencia al "Párrafo 1° Del Objeto de la acreditación".

30) Elimínase el artículo 26.

31) Reemplázase el artículo 27 por el siguiente:

"Artículo 27.- Las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, **Cirujano Dentista, Enfermero, Matrón, Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Químico Farmacéutico, Bioquímico,** Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial o Especial y Educador de Párvulos deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación establecido en este párrafo.

La acreditación de estas carreras y programas consistirá en la evaluación y verificación del cumplimiento de estándares de calidad, y tendrá por objeto certificar la calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte.

Esta acreditación se extenderá hasta por un plazo de siete años, según el grado de cumplimiento de los estándares de calidad. Con todo, la carrera o programa que no presente un cumplimiento aceptable de los estándares de calidad, no se le otorgará la acreditación.

Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación de estas carreras y programas, los que, en todo caso, deberán considerar las etapas de autoevaluación, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión.".

32) Modifícase el artículo 27 bis en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero la oración "carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Técnico Profesional, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos" por la siguiente frase "las carreras y programas referidas en el artículo anterior".

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Asimismo, las universidades que se encuentren en proceso de licenciamiento y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Educación, y que cuenten con la autorización de ese organismo, podrán impartir las carreras referidas en el artículo anterior hasta que dichas instituciones logren la plena autonomía, momento en el cual deberán iniciar su proceso de acreditación y acreditar la o las respectivas carreras. Con todo, las carreras o programas podrán funcionar mientras se tramite este primer proceso de acreditación.".

c) Intercálase en su inciso tercero, antes de la segunda coma, la frase: "de pedagogía".

d) Reemplázase en su inciso final la frase "de pedagogía" por la oración "referidas en el artículo anterior".

33) Modifícase el artículo 27 ter en el siguiente sentido:

a) Incorpórase el siguiente inciso primero nuevo, pasando el actual inciso primero a ser segundo:

"Para efectos de otorgar la acreditación de las carreras y programas referidos en el artículo 27, la Comisión Nacional de Acreditación deberá establecer criterios y estándares de calidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de esta ley.".

b) Reemplázase en el encabezado del inciso primero, que pasa a ser el inciso segundo nuevo, la palabra "orientaciones" por la frase "estándares de calidad".

c) Reemplázase en el inciso final la frase: "de evaluación" por "y estándares de calidad".

34) Reemplázase el artículo 27 quáter por el siguiente:

"Artículo 27 quáter.- La acreditación de las carreras y programas referidos en el artículo 27 será otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación. Con todo, para efectos del financiamiento de dichas acreditaciones, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14.

35) Modifícase el artículo 27 quinquies en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero:

i) Reemplácese la frase: "En caso de que la carrera o programa no obtuviera o perdiese la acreditación a que se refiere este artículo" por la siguiente: "En caso que alguna carrera o programa referidos en el artículo 27 no obtuviera o perdiese la acreditación".

ii) Incorpórase después de la palabra "supervisión" la segunda vez que aparece, la siguiente frase: "o, si sometiéndose, no obtiene un resultado satisfactorio ante el Consejo Nacional de Educación".

b) Elimínase en su inciso final la frase: "o un resultado satisfactorio ante el Consejo Nacional de Educación".

36) Intercálase en el artículo 27 sexies, en su inciso primero, después de la frase "prosecución de estudios" la siguiente alocución "de las carreras de pedagogía".

37) Modifícase el artículo 29 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la oración "Las agencias acreditadoras que, en el cumplimiento de sus funciones, tomen" por la siguiente: "Si en el ejercicio de sus funciones, la Comisión toma".

b) Reemplázase la frase "57, 67 ó 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza" por "64, 74 u 81 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación".

38) Elimínanse los artículos 30, 31, 32 y 33.

39) Elimínanse los párrafos 2° y 3° del Título III.

40) Modifícase el artículo 44 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en su inciso primero las frases "postgrado correspondientes a magíster,", "y de otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación,", y la palabra "autónomas".

b) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

"La acreditación de estos programas de postgrado será obligatoria.".

41) Modifícase el artículo 45 en el sentido que se indica a continuación:

a) Reemplázase la frase "de evaluación" por la siguiente: "y estándares de calidad".

b) Incorpórase a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de esta ley."

42) Modifícase el artículo 46 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

"La acreditación de programas de postgrado y especialidades en el área de la salud será otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación.".

b) Elimínase su inciso segundo.

c) Incorpórase los siguientes cambios en su inciso tercero, que pasó a ser segundo:

i) Reemplázase la oración “En el caso en que un programa de postgrado no cumpla íntegramente con los criterios de evaluación” por la siguiente frase: “En el caso en que un programa de los referidos en el inciso anterior no cumpla íntegramente con los criterios y estándares de calidad”.

ii) Elimínase la frase “agencia o”.

d) Incorpórase en su inciso cuarto, que pasó a ser tercero, las siguientes modificaciones:

i) Reemplázase la frase “de evaluación” por la oración “y estándares de calidad”.

ii) Reemplázase la palabra “Superior” por “Nacional”.

43) Modifícase el artículo 47 en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso primero la frase: “; la autorización y supervisión de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado y postgrado; y la acreditación de programas de postgrado”.

b) Elimínase en el segundo inciso la frase: “las agencias acreditadoras y”.

c) Elimínase en el inciso final la frase “profesionales y técnicas”.

44) Modifícase el artículo 48 en el sentido que se indica a continuación:

a) Elimínase su letra b), pasando la actual c) a ser b).

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser el inciso final: “En el caso de la **información** referida a las carreras o programas de estudio, deberá señalarse el estado de la acreditación institucional, según se establece en el inciso anterior. Además, deberá informarse si se les ha otorgado la acreditación a la carrera o programa respectivo, y si se encontraren en proceso de acreditación, cuando corresponda.”.

45) Reemplázase en el artículo 49 la frase “su División” por “la Subsecretaría”.

46) Modifícase el artículo 50 en el sentido que se indica a continuación:

a) Reemplázase la palabra “División” por “Subsecretaría”.

b) Elimínase la palabra “estadísticos”.

47) Reemplázase el artículo 51 por el siguiente:

“Artículo 51.- El Sistema de Información contendrá los datos que remita la Superintendencia de Educación Superior y la Comisión Nacional de Acreditación. Para estos efectos, la obligación de recoger la información proporcionada por las instituciones, validarla, procesarla e incorporarla al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior corresponderá a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación, respectivamente.

La coordinación de los órganos en la incorporación de la información al Sistema Nacional de Información corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior.”.

48) Elimínanse los artículos 52, 53 y 54.

TÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD

Párrafo 1° Del financiamiento institucional para la gratuidad

Artículo 83.- Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, que cumplan con los requisitos señalados en esta ley, podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad de conformidad a las condiciones que establece este título.

Artículo 84.- Para optar a este financiamiento, las instituciones de educación superior señaladas en el artículo anterior deberán:

a) Contar con cuatro o más años de acreditación institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 20.129.

b) Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o cuya personalidad derive de éstas u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.

c) Estar adscritas, al menos un año antes de la solicitud respectiva, al Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior regulado en la presente ley. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y firmado por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá criterios de selectividad para las universidades que reciban este financiamiento, basados en desempeños mínimos que deberán tener los estudiantes matriculados en primer año en dichas instituciones en los instrumentos del Sistema de Acceso.

d) Aplicar políticas, previamente autorizadas por la Subsecretaría de Educación Superior, al menos un año antes de la solicitud respectiva, que permitan el acceso equitativo de estudiantes; y contar con programas de apoyo a estudiantes vulnerables que promuevan su retención, fomentando que al menos el 20% de la matrícula total de la institución corresponda a estudiantes de hogares pertenecientes a los cuatro primeros deciles de menores ingresos del país.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos anteriormente, si una institución se encuentra en el caso regulado en el artículo 112, no podrá acceder al financiamiento regulado en el presente título, durante el plazo que dicho artículo dispone.

Las instituciones de educación superior estatales que cumplan los requisitos anteriores accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente título, no siendo aplicable lo dispuesto en el inciso anterior y en los artículos 85 y 87.

Artículo 85.- Las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado, que deseen acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, deberán solicitarlo a la Subsecretaría hasta el 30 de abril de cada año.

La Subsecretaría tendrá un plazo de treinta días corridos, contado desde la fecha de la solicitud, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Acogida la solicitud, el financiamiento se otorgará a contar del año siguiente y se entenderá que la institución lo mantiene mientras cumpla con lo dispuesto en el presente título y no manifieste su voluntad en contrario de conformidad al artículo 87.

Artículo 86.- La Subsecretaría determinará un monto anual en dinero expresado en pesos para las instituciones que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad. Dicho monto considerará la información del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula establecidos de conformidad a este título. Asimismo, deberá tener en consideración el volumen de estudiantes de cada institución, considerando la información de a lo menos los tres últimos años.

Para establecer el volumen de estudiantes en el caso de instituciones nuevas se considerarán, mientras no alcancen el mínimo de años señalado en el inciso anterior, los años para los cuales la institución disponga de información.

Artículo 87.- La institución reconocida oficialmente por el Estado que opte por dejar de recibir el financiamiento de que trata este título deberá comunicarlo a la Subsecretaría antes del 30 de abril de cada año, lo que se materializará el año siguiente a dicha comunicación.

Con todo, la institución deberá asegurar que las y los estudiantes matriculados con anterioridad a dicha comunicación, mantengan la misma situación respecto de todos los cobros que les efectúe la institución o su exención, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el presente título.

La institución de educación superior que comunique la decisión de dejar de percibir el financiamiento, podrá volver a solicitarlo sólo una vez transcurridos diez años contados desde la fecha de la referida comunicación.

Artículo 88.- Las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidas en el párrafo 2° y en conformidad al párrafo 5° del presente título.

b) Regirse por la regulación de vacantes establecida en el párrafo 4° del presente título.

c) Otorgar estudios gratuitos de conformidad al párrafo 5° de este título.

Párrafo 2° De los valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación

Artículo 89.- Aquellas instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad se regirán por los valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 104.

Los valores de los aranceles regulados se determinarán en razón a “grupos de carreras” definidos por la Subsecretaría, los que corresponderán a conjuntos de carreras o programas de estudios que tengan estructuras de costo similares entre sí. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos, los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior, los años de acreditación institucional con que cuentan las instituciones que las imparten, el tamaño de éstas últimas y la región en que se imparten.

Los valores de los derechos básicos de matrícula corresponderán a un valor anual por estudiante, determinado según tipo de institución, es decir, universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica. Por su parte, los valores de los cobros por concepto de titulación o graduación corresponderán a un valor único por estudiante para uno o más grupos de carrera.

Los valores que trata este artículo se establecerán, cada cinco años, mediante resoluciones exentas del Ministerio de Educación, las que deberán ser visadas por el Ministro o Ministra de Hacienda, y publicarse en abril del año anterior al que se aplicarán dichos valores.

Artículo 90.- El arancel regulado deberá dar cuenta del costo de los recursos materiales y humanos que sean necesarios y razonables, de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas señaladas en el artículo 91, para impartir una carrera o programa de estudios de los grupos de carreras respectivos.

Dicho arancel deberá considerar tanto los costos anuales directos e indirectos como el costo anualizado de las inversiones en infraestructura, tales como laboratorios, servicios, edificios y uso de dependencias.

Artículo 91.- La Subsecretaría establecerá, mediante resolución exenta, visada por el Ministro o Ministra de Hacienda, las bases técnicas para la realización del cálculo de los valores regulados de arancel, cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras y de los derechos básicos de matrícula. Estas bases contendrán el mecanismo de elaboración de los grupos de carreras, las hipótesis, criterios de cálculo, metodologías y procedimientos conforme a los cuales se determinarán los valores que trata este artículo.

Artículo 92.- Para la elaboración de las bases técnicas que trata el artículo anterior, la Subsecretaría deberá presentar una primera propuesta a la Comisión de Expertos para la regulación de

aranceles, establecida en el párrafo 3° siguiente (en adelante "la Comisión"), dentro de los tres años siguientes a la publicación de la resolución exenta que determinó, para el último quinquenio vigente, los valores del arancel regulado, los derechos básicos de matrícula y cobros por titulación o graduación para el grupo o los grupos de carreras respectivos. Para la elaboración de la propuesta deberá considerar previamente un proceso de consulta a las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento regulado en este título.

La propuesta presentada a la Comisión deberá adjuntar los antecedentes relacionados con el proceso de consulta señalado en el inciso anterior.

La Comisión deberá pronunciarse respecto de las bases técnicas dentro de tres meses desde la recepción de la propuesta. En el caso que la Comisión realice observaciones a la propuesta, éstas serán enviadas a la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de dos meses para remitir una nueva propuesta que considere las modificaciones necesarias o dé respuesta fundada del rechazo de las observaciones.

La Comisión deberá pronunciarse respecto de esta nueva propuesta dentro del plazo de un mes contado desde su recepción. Este pronunciamiento será vinculante y podrá modificar de manera fundada la proposición de bases técnicas de la Subsecretaría, la que deberá dictar la resolución exenta de conformidad al último pronunciamiento de la Comisión.

La resolución exenta que establezca las bases técnicas de que trata este artículo deberá entrar en vigencia dentro del plazo de ocho meses contado desde la presentación de la propuesta a la que alude el inciso primero.

En caso que la Subsecretaría no presente las bases técnicas o que no se cumpla el plazo señalado en el inciso anterior, se aplicarán aquellas que se encuentren vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa según corresponda.

Artículo 93.- Dentro del plazo de ocho meses contado desde la dictación de la resolución exenta que establece las bases técnicas, la Subsecretaría deberá presentar a la Comisión un informe que contenga el cálculo de los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación, de conformidad a dichas bases técnicas, así como también las memorias de cálculo que correspondan.

La Comisión, dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción de dicho informe, se pronunciará al respecto, pudiendo aprobarlo o realizarle observaciones fundadas. Por su parte, la Subsecretaría, dentro del plazo de tres meses contado desde la recepción de dichas observaciones, deberá pronunciarse fundadamente sobre éstas, aprobándolas o rechazándolas, debiendo dictar la o las resoluciones exentas correspondientes.

Dichas resoluciones exentas deberán dictarse en el plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 85.

Artículo 94.- Las resoluciones exentas señaladas en el artículo anterior deberán establecer, al menos, lo siguiente:

a) La definición del o los grupos de carreras que se hubieren determinado, debiendo explicitar las carreras o programas de estudios que se incluyan en cada grupo.

b) Los valores de los aranceles regulados y cobros por concepto de titulación o graduación expresados en pesos por estudiante para cada grupo de carreras señalados en la letra a).

c) Los valores de derechos básicos de matrícula, expresados en pesos por estudiante, de conformidad a la resolución vigente correspondiente a cada tipo de institución de educación superior, sin perjuicio de los reajustes que establece esta ley.

Párrafo 3° De la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles

Artículo 95.- Créase una Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, de carácter permanente. Corresponderá a la Comisión:

a) Aprobar o modificar fundadamente las bases técnicas para el cálculo de los valores de aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, presentadas por la Subsecretaría.

b) Aprobar u observar fundadamente y de conformidad a las bases técnicas vigentes, el cálculo de los valores de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación propuestos por la Subsecretaría.

c) Emitir informes sobre otros requerimientos de opinión o asesoría técnica solicitados por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría.

d) Realizar las demás funciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá solicitar información a la Subsecretaría.

Artículo 96.- La Comisión estará integrada por siete profesionales nacionales o extranjeros, de amplia trayectoria profesional o académica, que acrediten al menos diez años de experiencia laboral o profesional, y dominio y experiencia laboral mínima de cinco años en materias económicas o jurídicas de regulación económica de servicios públicos, o en gestión de educación superior en el subsistema universitario o técnico profesional.

La integración de la Comisión deberá reunir experiencias profesionales o laborales, tanto del subsistema universitario como técnico profesional, así como experiencias regionales, distintas a la Región Metropolitana, y promover la paridad de género.

Las y los integrantes de la Comisión serán seleccionados por el Consejo de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19.882, mediante concurso público de antecedentes, fundado en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. En el marco del concurso, dicho Consejo deberá constatar la idoneidad de los profesionales elegidos y la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades que les afecten. El concurso deberá cumplir con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley, y desarrollarse en un plazo máximo de noventa días. Para ello, la Subsecretaría propondrá al Consejo de Alta Dirección Pública perfiles profesionales, y de competencias y aptitudes.

El nombramiento de las y los seleccionados se efectuará mediante resolución del Ministerio de Educación.

Las y los integrantes de la Comisión permanecerán en sus cargos seis años. Podrán ser designados para un nuevo período, debiendo para ello presentarse al concurso público correspondiente.

La renovación de los integrantes de la Comisión se efectuará por parcialidades, las que como máximo podrán considerar dos miembros. Las designaciones serán efectuadas en listas únicas por el Consejo de Alta Dirección Pública, con acuerdo de cuatro quintos de sus integrantes.

Artículo 97.- No podrán ser nombrados integrantes de la Comisión:

a) Las personas que ejerzan funciones directivas en una institución de educación superior, de conformidad al artículo 73.

b) Los miembros, asociados o fundadores; o socios o propietarios, según corresponda, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de una institución de educación superior.

c) Los cónyuges, convivientes civiles y parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.

d) Los funcionarios o funcionarias públicos, con excepción de aquellos que posean dicha calidad en razón de ejercer labores académicas en las instituciones de educación superior estatales. Así también, quienes detenten convenios de honorarios en Ministerios u otros servicios públicos.

Las personas que al momento de su nombramiento se encuentren en cualquiera de las condiciones señaladas en el inciso anterior deberán renunciar a ellas para poder ser nombrados en el cargo.

Una vez que los consejeros hayan cesado en su cargo por cualquier motivo, no podrán ejercer funciones directivas de una institución de educación superior, ni podrán tener cualquier participación de aquellas señaladas en la letra b) del presente artículo, hasta doce meses después de haber expirado en sus funciones.

Asimismo, no podrán ser nombrados integrantes de la Comisión quienes hubieren sido removidos de su cargo de conformidad a lo establecido en la letra e) del artículo 100 de esta ley.

Artículo 98.- El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría, financiará los gastos de administración y funcionamiento de la Comisión, así como también el monto de los honorarios de sus integrantes, incluyéndolos en las partidas correspondientes de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Asimismo, la Subsecretaría deberá coordinar y ejecutar las actividades necesarias para la administración de gastos y el funcionamiento de la Comisión, brindándole asistencia administrativa.

Los honorarios mensuales de cada integrante corresponderán a diez unidades tributarias mensuales, por cada sesión, con un tope total mensual de cien unidades tributarias mensuales.

Artículo 99.- La Comisión elegirá de entre sus integrantes a quien la presidirá por los siguientes tres años o hasta que expire su cargo, lo que ocurra primero.

El quórum mínimo para sesionar será de cuatro integrantes y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, decidiendo el voto del Presidente o Presidenta en caso de empate.

De los acuerdos de la Comisión se dejará constancia en los libros de actas respectivos y en las resoluciones que se emitan.

Artículo 100.- Serán causales de cesación en el cargo de integrante de la Comisión:

a) Expiración del plazo por el que fueron designados.

b) Renuncia voluntaria aceptada por el Ministro o Ministra de Educación.

c) Incapacidad legal sobreviniente.

d) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

e) Faltas graves al cumplimiento de las obligaciones en su calidad de integrante de la Comisión de Expertos. Se entenderán faltas graves:

i) Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a cuatro sesiones en un semestre calendario.

ii) No guardar la debida reserva respecto de la información recibida en el ejercicio de su cargo que no haya sido divulgada oficialmente.

Artículo 101.- Los integrantes de la Comisión no tendrán carácter de personal de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, les serán aplicables las normas sobre responsabilidad administrativa y probidad contenidas en el título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el capítulo I del título II de la ley N° 20.880, y las previstas en el título V del

libro II del Código Penal sobre delitos de los empleados públicos, considerándoseles, por consiguiente, comprendidos en el artículo 260 del referido Código.

Párrafo 4° Regulación de las vacantes de las instituciones de educación superior

Artículo 102.- La Subsecretaría, mediante resolución, que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda y que deberá dictarse a más tardar el 30 de abril del año anterior al que se aplique la regulación, determinará las vacantes máximas de estudiantes de primer año para instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, para aquellas carreras o programas de estudio señalados en el artículo 104.

Dicha resolución considerará, entre otras, las siguientes variables:

a) Los años de acreditación institucional.

b) El tipo de institución, ya sea universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.

c) La cobertura regional de la educación superior.

Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, la Subsecretaría deberá considerar antecedentes tales como la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional, regulada en el artículo 15, así como otras estrategias y políticas relevantes para los subsistemas universitario y técnico profesional.

Párrafo 5° Del deber de otorgar estudios gratuitos y cobros regulados

Artículo 103.- Las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional que trata este título deberán otorgar estudios gratuitos a las y los estudiantes que, de acuerdo a la condición socioeconómica que la ley disponga, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser chileno o chilena; extranjero o extranjera con permanencia definitiva; o extranjero o extranjera con residencia, y respecto a éste último caso, que haya cursado la enseñanza media completa en Chile.

b) No poseer un título técnico de nivel superior, ni un título profesional o una licenciatura; ni un título o grado académico reconocido o revalidado en Chile, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de esta ley.

Se entenderá que cumplen este requisito, las y los estudiantes que hayan obtenido una licenciatura en carreras o programas de estudio conducentes a un título profesional, mientras no obtengan este último.

c) Estar matriculado en alguna de las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 104.

Artículo 104.- Para efectos de esta ley, se entenderá que la institución de educación superior cumple con otorgar estudios gratuitos si exime a las y los estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, de cualquier pago asociado a arancel y a derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, respecto de aquellas carreras y programas de estudio presenciales conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación. En caso que dichas carreras o programas de estudio sean impartidas en modalidad semipresencial, su financiamiento deberá ser autorizado por resolución de la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad a criterios objetivos establecidos en el reglamento respectivo.

En lo relativo a los cobros por concepto de titulación o graduación, las instituciones de educación superior sólo podrán cobrar como máximo aquel valor definido de conformidad al párrafo 2º de este título.

Artículo 105.- Tanto para los efectos del cálculo de la permanencia de un estudiante del artículo anterior, como para aquella a la que se refiere el artículo 107, no se considerará el tiempo en el cual el o la estudiante suspenda justificadamente sus estudios, siempre que dicha suspensión sea aprobada por la institución respectiva y se haya notificado a la Subsecretaría según lo disponga el reglamento.

Artículo 106.- En caso de estudiantes que realicen cambios de carreras o programas de estudio dentro de una institución de educación superior o entre instituciones que acceden al financiamiento institucional, éstas mantendrán su obligación de otorgar estudios gratuitos a aquellos que cumplan lo dispuesto en el artículo 103 sólo respecto del cambio de la primera carrera o programa de estudios a otra.

Para la determinación de la duración de dicha obligación se considerará la duración nominal de la carrera o programa de estudio en curso, descontándosele el total del tiempo que el o la estudiante haya cursado de forma gratuita en la anterior carrera o programa de estudio.

Artículo 107.- En caso que la permanencia de un estudiante que cumple con los requisitos para acceder a estudios gratuitos en una institución de educación superior que recibe el financiamiento institucional exceda el plazo de la obligación de otorgar estudios gratuitos de conformidad a lo dispuesto en este párrafo, la institución podrá cobrar a dicho estudiante de conformidad a lo dispuesto a continuación:

a) En caso que el tiempo de permanencia exceda hasta un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta solo podrá cobrar al estudiante hasta el 50% del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional a dicho plazo.

b) Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta podrá cobrar al estudiante hasta el total del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional al señalado en la letra a).

La determinación del porcentaje de cobro lo realizará la institución de educación superior en la cual el o la estudiante se encuentre matriculado, de conformidad a los límites máximos señalados en el inciso anterior.

Artículo 108.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103, las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad deberán otorgar estudios gratuitos a aquellos estudiantes que cumplan con lo dispuesto en las letras a) y c) de dicho artículo, y que posean un título técnico de nivel superior otorgado por instituciones de educación superior, para cursar una segunda carrera o programa de estudios cuya finalidad sea la obtención de un título profesional o grado académico de licenciado impartido por una institución que reciba dicho financiamiento.

Para la determinación de la duración de los estudios gratuitos, se considerará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 106.

Asimismo, dichas instituciones deberán otorgar estudios gratuitos a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las letras a) y c) del artículo 102 y que posean el grado de licenciado o licenciada otorgado por instituciones de educación superior, para cursar un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico otorgado por una institución que reciba el

financiamiento institucional cuya duración no exceda de cuatro semestres. Para este caso, no le será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo.

Artículo 109.- Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, podrán cobrar como máximo a aquellos estudiantes que cumplan solo lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 103, y a aquellos estudiantes que cumpliendo con los requisitos del referido artículo realicen más de un cambio de carrera en conformidad a lo dispuesto en el artículo 106, el arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación fijados para la carrera o programa de estudio respectivo de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2º de este título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108.

Los nuevos valores establecidos en las resoluciones exentas señaladas en el artículo 93, serán aplicables a las y los nuevos estudiantes matriculados el año en que se inicia la vigencia de la resolución respectiva.

Respecto de aquellos estudiantes que no cumplan lo dispuesto en la letra a) del artículo 103 o aquellos matriculados en carreras o programas de estudios conducentes a título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura en modalidad a distancia o semipresenciales que, en este último caso, no hayan sido autorizadas por la Subsecretaría, no aplicará el límite dispuesto en el inciso anterior.

Párrafo 6° Infracciones y sanciones a este título

Artículo 110.- La Superintendencia de Educación Superior fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el presente título, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Subsecretaría de Educación Superior.

Artículo 111.- Sin perjuicio de las demás infracciones que la ley establezca, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 84 se considerarán infracciones graves.

En caso que una institución de educación superior pierda su acreditación, se requerirá únicamente la notificación de esta circunstancia que realice la Comisión Nacional de Acreditación a la Subsecretaría para que ésta determine la pérdida del financiamiento público regulado en este título.

Por su parte, en caso que la institución de educación superior incumpla el requisito establecido en la letra b) del artículo 84, la Subsecretaría determinará la pérdida del financiamiento público regulado en este título.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 88 de la presente ley se considerarán infracciones gravísimas. En caso que la institución incumpla lo dispuesto en la letra b) de dicho artículo se descontará de los recursos que se le transfieran por los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por sobre el límite correspondiente. En este caso la institución igualmente deberá otorgar estudios gratuitos a todos aquellos estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el artículo 103, y que mantengan las condiciones señaladas en el párrafo 5° del presente título.

Con todo, la Superintendencia podrá, atendida la gravedad y las consecuencias del hecho o la existencia de infracciones reiteradas a esta regulación, resolver la pérdida del financiamiento público regulado en el presente título solicitando a la Subsecretaría de Educación Superior que ejecute dicha medida, a partir del año siguiente a la fecha de la resolución final del procedimiento sancionatorio. Se entenderá, para estos efectos, que son infracciones reiteradas cuando se hayan cometido dos o más de ellas en los últimos tres años.

La Superintendencia podrá establecer devoluciones de dinero a favor de las y los estudiantes, así como también otras medidas correctivas. El cumplimiento de estas medidas se considerará como una circunstancia atenuante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61.

En caso que se disponga la pérdida del financiamiento público regulado en este título de conformidad a este artículo, la institución sancionada sólo podrá solicitar nuevamente el acceso a dicho financiamiento diez años después de la resolución final del procedimiento sancionatorio de la Superintendencia. Con todo, este plazo no regirá cuando la pérdida del financiamiento se deba a la no obtención de la acreditación.

Artículo 112.- Si una institución que recibe el financiamiento público regulado en el presente título es sancionada por infracciones graves o gravísimas cinco o más veces dentro de tres años, la o el Superintendente resolverá la pérdida de dicho financiamiento, solicitando a la Subsecretaría de Educación Superior la ejecución de la medida.

En este caso, la institución sancionada sólo podrá solicitar el acceso al financiamiento público regulado en el presente título diez años después de la resolución final en que la Superintendencia resolvió la pérdida del financiamiento.

Artículo 113.- El Estado transferirá recursos públicos a las instituciones que dejen de recibir el financiamiento institucional para la gratuidad, respecto de aquellos estudiantes que con anterioridad a la comunicación regulada en el artículo 87 o a la determinación de la pérdida del financiamiento público regulado en el presente título, cursaban sus estudios de forma gratuita, en la medida que éstos mantengan los requisitos y condiciones regulados en el presente título.

Las instituciones de educación superior que sean sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el presente párrafo, deberán asegurar que aquellos estudiantes matriculados con anterioridad a la verificación de la infracción, mantengan la misma situación respecto de los cobros que efectúe la institución o su exención, de conformidad a lo dispuesto en el presente título.

Artículo 114.- Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá llevar la firma del Ministro o Ministra de Hacienda, regulará las materias y procedimientos necesarios para la aplicación del presente título.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115.- La Subsecretaría de Educación Superior será la sucesora legal de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, una vez que entre en funcionamiento conforme a lo establecido en el número 6 del artículo quinto transitorio de esta ley.

En consecuencia, toda referencia que las leyes, reglamentos y demás normas hagan a la División de Educación Superior y al Jefe de División de dicha repartición, deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Superior y al Subsecretario o Subsecretaria de Educación Superior, respectivamente, desde la fecha de entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior.

Artículo 116.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.591, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal:

1) Reemplázase en el artículo 79, la expresión “Valores y Seguros” por la expresión “Educación Superior”.

2) Reemplázase en el artículo 80, la expresión “Valores y Seguros” por la expresión “Educación Superior”.

3) Reemplázase en el artículo 80 bis la expresión “Valores y Seguros” por la expresión “Educación Superior”.

Artículo 117.- Modifícase la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, en el siguiente sentido:

1) Intercálase en la letra i) del artículo 2 bis, a continuación de la palabra "Educación" la frase "o la Superintendencia de Educación Superior".

2) Modifícase el artículo 3 en el siguiente sentido:

a) Introdúzcase la siguiente letra d) nueva, pasando la actual letra d) a ser letra e):

"d) La Subsecretaría de Educación Superior.".

b) Remplázase el inciso tercero por uno nuevo del siguiente tenor:

"El Ministro o Ministra de Educación será subrogado, en primer orden, por el Subsecretario o Subsecretaria de Educación, y a falta de ésta, sucesivamente por el Subsecretario o Subsecretaria de Educación Parvularia y por el Subsecretario o Subsecretaria de Educación Superior, sin perjuicio de la facultad del Presidente o Presidenta de la República para nombrar como subrogante a otro Secretario o Secretaria de Estado.".

3) Modifícase el artículo 6 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, a continuación de la expresión "Tendrá a su cargo la coordinación", la frase "de las Subsecretarías que componen el Ministerio,".

b) Agrégase un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

"Asimismo, contará con una unidad de formación técnico profesional, encargada de la coordinación de las iniciativas relacionadas con la modalidad formativa técnico profesional a nivel sectorial, entre la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, asegurando que las políticas de formación técnico profesional de cada subsecretaría se articulen en pos del desarrollo de trayectorias educativo- laborales. Además, le corresponderá apoyar técnicamente al Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, para la elaboración de la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional.".

4) Derógase el artículo 8.

Artículo 118.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1) Agrégase en la letra d) del artículo 52, a continuación de la frase "Suboficiales de Carabineros de Chile," la frase "la Escuela de Gendarmería de Chile;".

2) Agrégase, en el inciso final del artículo 53, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente frase: "excepto la Escuela de Gendarmería de Chile, la que se relacionará con el Estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.".

3) Agrégase en el artículo 54 letra a) a continuación de la frase "de una duración mínima de mil seiscientas clases" la oración "o cuatro semestres".

4) Agrégase en el artículo 82, a continuación de la frase "de Carabineros" la expresión ", Gendarmería".

5) Agrégase en el artículo 84, a continuación de la frase "Escuela de Suboficiales de Carabineros" la expresión ", así como la Escuela de Gendarmería de Chile".

6) Reemplázase el inciso segundo del artículo 100 por los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

"En caso contrario, el Consejo deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de dicha institución.

Con todo, el Consejo Nacional de Educación podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de educación superior no diere cumpli-

miento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial.”.

7) Derógase el artículo 114.

Artículo 119.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.800, que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales:

1) Modifícase el artículo 3 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “El Ministerio de Educación, de oficio o por denuncia, y por resolución fundada, dará inicio a un período de investigación preliminar, de carácter indagatorio,” por “La Superintendencia de Educación Superior (en adelante “la Superintendencia”), de oficio o por denuncia, y por resolución fundada, dará inicio a un período de investigación”.

b) Remplázase el inciso segundo por el siguiente:

“La Superintendencia podrá, para los fines de esta investigación, ingresar a la institución, acceder y recopilar toda la información que estime necesaria, sin impedir el normal funcionamiento de las actividades académicas de la misma.”.

c) Remplázase en los incisos tercero, cuarto y quinto, la frase “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia”.

2) Modifícase el artículo 4 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “preliminar, el Ministerio de Educación” por “, la Superintendencia”.

b) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) Proponer al Ministerio de Educación que dé inicio al procedimiento de revocación del reconocimiento oficial, en caso de que se constaten problemas de entidad tal que pudieren ser constitutivos de causales de aquella. De decretarse la revocación, el Ministerio procederá al nombramiento de un administrador de cierre.”.

c) Reemplázase en el inciso final la referencia a “N° 19.880” por “de Educación Superior”.

3) Modifícase el artículo 5 en el siguiente sentido:

a) Reemplázanse todas las referencias a “el Ministerio de Educación”, a “al Ministerio de Educación” y a “el Ministerio” por la frase “la Superintendencia” o “a la Superintendencia”, según corresponda.

b) Incorpórase en el inciso segundo después de “plan” la frase “previo informe favorable del Ministerio de Educación,”, precedida por una coma.

c) Elimínase en el inciso tercero la palabra “ministerial”.

d) Reemplázase en el inciso cuarto la palabra “decretará” por el vocablo “resolverá”.

4) Modifícase el artículo 6 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “el Ministerio de Educación, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación” por “la Superintendencia”.

b) Incorpórase en el inciso primero, en la letra d), después de “la ley N° 20.720” la frase “en cuyo caso la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberá comunicar dicha circunstancia a la Superintendencia de Educación Superior.”, precedida de una coma.

c) Incorpórase en el inciso primero las siguientes letras f) y g) nuevas:

“f) En caso que una institución de educación superior autónoma no se acredite de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

g) Si una institución de educación superior constituida como persona jurídica sin fines de lucro no cumpla con su obligación de destinar sus recursos y de reinvertir los excedentes o ga-

nancias que genere, según sea el caso, en la consecución de sus fines y en la mejora de la calidad de la educación que brinda.”.

d) Elimínanse sus incisos tercero, cuarto, quinto y sexto.

5) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 8 la frase “entenderán que son entes relacionados,” por “entenderá por personas relacionadas” y la referencia a “el artículo 100 de la ley Nº 18.045, de Mercado de Valores” por “el artículo 72 de la Ley de Educación Superior”.

6) Reemplázase en el artículo 9:

a) En el inciso segundo la referencia “al Ministerio de Educación” por “a la Superintendencia” y la palabra “Éste” por “Ésta”.

b) En el inciso tercero la referencia “el Ministerio” por “la Superintendencia”.

7) Modifícase el artículo 10 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“El administrador provisional, dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, deberá levantar un acta que dé cuenta del estado administrativo y financiero en que recibe la institución de educación superior. Asimismo, dentro de los sesenta días siguientes a su nombramiento deberá realizar un informe respecto de la situación financiera y patrimonial en que se encuentra la institución. Este informe comprenderá, a lo menos, la gestión de la institución de educación superior realizada durante los sesenta días anteriores a que haya asumido sus funciones.”.

b) En el inciso segundo reemplázase la palabra “treinta” por “sesenta”.

c) En el inciso segundo reemplázase la referencia “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia, con informe favorable del Ministerio de Educación.”

d) En el inciso tercero reemplázase la referencia “al Ministerio de Educación y al Consejo Nacional de Educación” por “a la Superintendencia”.

e) En el inciso cuarto reemplázase la referencia “el Ministerio de Educación” por “a la Superintendencia”.

f) En el inciso quinto:

i. Reemplázase la referencia “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia”.

ii. Reemplázase la frase “División de Educación Superior del Ministerio de Educación” por “misma”.

8) Modifícase el artículo 11 en el siguiente sentido:

a) En el inciso cuarto, reemplázase “al Consejo Nacional de Educación” por “a la Superintendencia”.

b) En el inciso quinto, reemplázase “al Consejo” por “a la Superintendencia”.

c) En el inciso sexto, reemplázase “El Consejo” por “La Superintendencia”.

9) Modifícase el artículo 12 en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero reemplázase las frases “un año, plazo prorrogable por una sola vez hasta por igual período” por “por un plazo de hasta dos años, prorrogable hasta por un año más” y “el Ministerio de Educación, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por mayoría de sus miembros en ejercicio” por “la Superintendencia”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando los demás a ordenarse sucesivamente:

“Con todo, en caso que, de conformidad a la letra f) del artículo 6 de esta ley, se nombre un administrador provisional por la no acreditación según la ley N° 20.129, este durará tres años en su cargo, prorrogable hasta por un año más.”

c) Reemplázase en el inciso cuarto nuevo "El Ministro de Educación," por "La Superintendencia", y elimínese la frase "previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada para ese solo efecto,".

10) Reemplázase en el artículo 13 en su inciso segundo, letra g) la palabra "tres" por la expresión "cuatro".

11) Reemplázase en el artículo 16 la frase "al Ministerio de Educación" por "a la Superintendencia, para que ésta proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la presente ley.".

12) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 18 por el siguiente:

"El informe señalado en el inciso anterior deberá ser entregado a más tardar un mes después del término de la gestión del Administrador Provisional y deberá ser aprobado por la Superintendencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, la designación del Administrador Provisional será alzada por la Superintendencia, una vez aprobado el referido informe y habiéndose subsanado los problemas y deficiencias que dieron origen a la medida, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada por el Administrador Provisional.".

13) Reemplázase en el artículo 19 la frase "el Ministerio de Educación" por "la Superintendencia".

14) Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el inciso primero la oración "el Ministerio de Educación dará inicio al procedimiento de revocación del reconocimiento oficial de la institución de educación superior" por "la Superintendencia enviará los antecedentes al Ministerio de Educación para que, de estimarlo procedente, dé inicio al procedimiento de revocación del reconocimiento oficial de la institución de educación superior".

b) En el inciso segundo, elimínase la expresión ", lo que requerirá el acuerdo previo del Consejo Nacional de Educación, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto".

c) En el inciso cuarto, reemplázase "al Ministerio de Educación" por "a la Superintendencia", la palabra "éste" por "ésta" y la oración "El Ministerio de Educación, si lo estima pertinente, podrá dar inicio al procedimiento de revocación del reconocimiento oficial de la institución de educación superior" por "La Superintendencia, si lo estima pertinente y mediante resolución fundada, podrá proceder en conformidad a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la presente ley.".

d) Incorpórase el siguiente inciso final:

"Para efectos de lo señalado en el inciso primero la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberá comunicar a la Superintendencia de Educación Superior la circunstancia de haberse dictado una resolución de liquidación de la respectiva institución o de su entidad organizadora en conformidad a la ley N° 20.720.".

15) Reemplázase en el artículo 21 la frase "y al Superintendente" por ", a la Superintendencia de Educación Superior y a la Superintendencia".

16) Sustitúyese en el artículo 24, inciso quinto, la palabra "tres" por "cuatro".

17) Reemplázase en el artículo 25 la palabra "División" por "Subsecretaría" y elimínese la frase "provisional o".

18) Incorpórase el siguiente artículo cuarto transitorio:

"Artículo cuarto.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 13 letra g) y 24 de la presente ley, también podrán suscribirse convenios con instituciones de educación superior que cuenten

con al menos cuatro años de acreditación conforme a lo previsto en la ley Nº 20.129 y sus modificaciones.”.

Artículo 120.- Derógase el artículo 3, que establece un aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las universidades.

Artículo 121.- Derógase la ley N° 20.027 que establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior, a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 122.- El sistema de financiamiento de estudios superiores establecido en la ley Nº 20.027 será reemplazado, a partir del 1 de enero de 2019, por otro mecanismo administrado por el Estado, el que será propuesto por la Presidenta de la República a través de un proyecto de ley que presentará durante el año 2017.

Artículo 123.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y en lo que faltare con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en las siguientes disposiciones transitorias.

Párrafo 1° De la transitoriedad de las normas relativas al Título I

Artículo segundo.- Las instituciones de educación superior que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren bajo régimen de supervisión por parte del Ministerio de Educación, y aquellas que se encuentren bajo régimen de examinación por parte de otra institución de educación superior, tendrán el plazo de un año contado desde la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior para iniciar el proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación. En caso de no iniciar dicho proceso en el plazo indicado, el Ministerio de Educación iniciará el procedimiento de cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de conformidad a los artículos 64, 74 y 81 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, según corresponda.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá que la institución de educación superior ha iniciado el proceso de licenciamiento una vez que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Que la institución presente los antecedentes y formularios solicitados por el Consejo Nacional de Educación para estos efectos.

b) Que presente el informe de análisis institucional para el proceso de autonomía ante dicho organismo.

c) Que pague los aranceles fijados por el Consejo por concepto de verificación de proyectos institucionales establecidos en la circular respectiva.

Artículo tercero.- El Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior establecido en el párrafo 3° del título I de esta ley será obligatorio para las instituciones establecidas en el inciso quinto del artículo 10 de esta ley a partir del año 2020, iniciando su funcionamiento para los procesos de admisión del año 2021.

Artículo cuarto.- Para efectos de lo establecido en esta ley, se entenderá que el Marco Nacional de Cualificaciones (en adelante también "Marco"), es un instrumento para organizar y reconocer aprendizajes, distribuidos en una estructura gradual de niveles, los que comprenden conocimientos, habilidades y competencias. Su objetivo es contribuir a la generación de un sistema coordinado e integrado de cualificaciones, que considera tanto la educación formal como no formal, ayudando a articular las demandas del mundo del trabajo y la sociedad con la oferta formativa y educativa, de acuerdo a las necesidades del país. Asimismo, este instrumento busca fomentar la calidad y pertinencia de la oferta de educación y formación, así como promover los aprendizajes a lo largo de la vida de las personas, orientándolas en la conformación de sus trayectorias formativo-laborales.

Corresponderá al Ministro o Ministra de Educación establecer, por decreto supremo dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", un primer Marco Nacional de Cualificaciones, dentro del plazo de un año desde la publicación de la presente ley.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 letra j) de la presente ley y dentro del plazo de tres años contado desde su publicación, deberá proponer al Ministro o Ministra de Educación el procedimiento para revisar y actualizar el Marco, así como la institucionalidad encargada de administrarlo. Con todo, el Marco deberá ser revisado y actualizado, al menos, cada cinco años, considerando la participación de los organismos y entidades públicas con competencia en la materia, especialmente del sector educativo, laboral y productivo, tales como el Consejo Asesor de Formación Técnico-Profesional, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Corporación de Fomento de la Producción, y las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad Escolar y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, deberá considerar la participación de representantes de las instituciones educativas y formativas, tanto de la educación formal como no formal, así como también representantes del sector productivo, trabajadores y expertos.

Artículo quinto.- Facúltase al Presidente o Presidenta de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por el Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro o Ministra de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior. El encasillamiento en esta planta podrá incluir a las y los funcionarios de la División de Educación Superior, y adicionalmente, podrá incluir a las y los funcionarios de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

2) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de las y los funcionarios titulares de planta y de personal a contrata desde la División de Educación Superior, y desde la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, si procede, a la Subsecretaría de Educación Superior. El traspaso del personal de planta y a contrata, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado y en la misma calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso.

3) Determinar el número y precisar la calidad jurídica de las y los funcionarios que se traspasarán por estamento a la Subsecretaría de Educación Superior. Con todo, la individualización del personal que se encuentre en dicha situación se realizará por decretos dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación, en el plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de publicación del o de los decretos con

fuerza de ley que fije la nueva planta. A contar de la fecha del traspaso, el cargo del que era titular el funcionario o funcionaria traspasada se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la institución de origen. Del mismo modo, la dotación máxima de personal se disminuirá en el número de las y los funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso de personal, se transferirán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

4) Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de la planta a que se refiere el numeral 1) de este artículo. En especial, establecer el número de cargos para dicha planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Además, en el ejercicio de esta facultad, establecerá las normas de encasillamiento de la planta de la Subsecretaría de Educación Superior. Asimismo, podrá determinar la supresión o conversión de cargos de la nueva planta que hayan sido provistos mediante el encasillamiento del personal traspasado, conforme a lo dispuesto en el numeral 3) precedente, una vez que estos funcionarios o funcionarias dejen de ocupar el cargo por cualquier causa. Adicionalmente, podrá dictar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en la ley N° 19.553, entre otras.

Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de esta facultad no serán exigibles para efectos del encasillamiento de las y los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la entrada en vigencia del o de los decretos con fuerza de ley señalados precedentemente. Asimismo, a las y los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley y aquellos o aquellas cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

5) Determinar la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal que fije. Asimismo, podrá determinar la fecha de entrada en vigencia de los traspasos y los encasillamientos que se practique a dicha planta. Igualmente, fijará la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, la cual no estará afecta a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

6) Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento la Subsecretaría de Educación Superior y la fecha de supresión de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la cual será la misma de entrada en vigencia del numeral 4) del artículo 117 de la presente ley.

Artículo sexto.- El ejercicio de las facultades señaladas en el artículo anterior, en lo relativo a personal, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de las y los funcionarios fuera de la región en que estén prestando sus servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de las remuneraciones ni modificaciones de derechos previsionales respecto del personal traspasado.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los

trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Las y los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, así como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

Artículo séptimo.- El Presidente o Presidenta de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior, pudiendo, al efecto, crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, ítems, asignaciones y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo octavo.- Los procedimientos administrativos, de fiscalización y sancionatorios, iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, especialmente aquellos regidos por la ley N° 20.800, y que se sustancien ante la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, continuarán su tramitación ante la Subsecretaría de Educación Superior desde la fecha de entrada en vigencia de esta última, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo quinto transitorio de esta ley, y conforme a las normas vigentes a la época de su iniciación, hasta su total terminación.

Párrafo 2° De la entrada en vigencia de la Superintendencia de Educación Superior

Artículo noveno.- Desde de la fecha de publicación de la presente ley, el Presidente o Presidenta de la República podrá nombrar al Superintendente o Superintendenta de Educación Superior, quien asumirá de inmediato, y en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente que establece la ley N° 19.882 para los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, tendrá derecho a una remuneración equivalente al grado 1 de la Escala de Fiscalizadores del decreto ley N° 3.551, de 1981, que será financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación mientras no entre en funcionamiento la Superintendencia de Educación Superior. Al Superintendente o Superintendenta le corresponderá realizar todas las gestiones necesarias para la entrada en funcionamiento de dicha Superintendencia.

Artículo décimo.- Facúltase al Presidente o Presidenta de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por el Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro o Ministra de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la planta de personal de la Superintendencia de Educación Superior. El encasillamiento en esta planta, cuando proceda, podrá incluir personal del Ministerio de Educación.

2) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde el Ministerio de Educación, y servicios dependientes o que se relacionen por su intermedio, si procede, a la Superintendencia. El traspaso del personal de planta y a contrata, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado que tenían a la fecha del traspaso, salvo que se produzcan entre instituciones adscritas a diferentes escalas de sueldos base, caso en el cual se realizará en el grado cuya remuneración total sea la más cercana a la que perciba la o el funcionario traspasado.

3) Determinar el número y precisar la calidad jurídica de las y los funcionarios que se traspasarán por estamento y calidad jurídica desde el Ministerio de Educación, y servicios dependientes o que se relacionen por su intermedio, si procede, a la Superintendencia. Con todo, la individualización del personal que se encuentre en dicha situación se realizará por decretos dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Educación, en el plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de publicación del o de los

decretos con fuerza de ley que fije la nueva planta. A contar de la fecha del traspaso, el cargo de que era titular la o el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la institución de origen. Del mismo modo, la dotación máxima de personal se disminuirá en el número de las y los funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso de personal, se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

4) Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de la planta a que se refiere el numeral 1) de este artículo. En especial, podrá determinar el número de cargos para dicha planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del título VI de la ley N° 19.882 y los niveles para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Además, en el ejercicio de esta facultad, podrá establecer las normas de encasillamiento del personal derivados de las plantas que fije. Asimismo, podrá determinar la supresión o conversión de cargos de la nueva planta que hayan sido provistos mediante el encasillamiento del personal traspasado, conforme a lo dispuesto en el numeral 3) precedente, una vez que estos funcionarios o funcionarias dejen de ocupar el cargo por cualquier causa. Adicionalmente, podrá dictar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en las leyes N° 19.528 y N° 18.091, entre otras.

Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de esta facultad no serán exigibles para efectos del encasillamiento de las y los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la entrada en vigencia del o de los decretos con fuerza de ley señalados precedentemente. Asimismo, a las y los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley y aquellos o aquellas cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

5) Determinar la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal que fije. Además, podrá fijar la fecha de los traspasos y encasillamientos que se practiquen. Igualmente, fijará la dotación máxima de personal de la Superintendencia de Educación Superior, la cual no estará afecta a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

6) Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento la Superintendencia de Educación Superior.

Artículo décimo primero.- El ejercicio de las facultades señaladas en el artículo anterior, en lo relativo a personal, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de las y los funcionarios fuera de la región en que estén prestando sus servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de las remuneraciones ni modificaciones de derechos previsionales respecto del personal traspasado.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad

que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Las y los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, así como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

Artículo décimo segundo.- El Presidente o Presidenta de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Superintendencia de Educación Superior, y transferirá a ella los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto, crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo décimo tercero.- Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Bienes Nacionales, el que deberá también suscribir el Ministro o Ministra de Educación, se determinarán los bienes muebles e inmuebles fiscales que se traspasarán a la Superintendencia de Educación Superior. La o el Superintendente de Educación Superior requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito del decreto supremo antes mencionado.

Artículo décimo cuarto.- Las modificaciones establecidas en el artículo 119 entrarán en vigencia desde la fecha de entrada en funcionamiento de la Superintendencia de Educación Superior, de acuerdo a lo establecido en el número 6) del artículo décimo transitorio, a excepción de las indicadas en los números 5) y 7) letra a) del señalado artículo 119.

Por su parte, lo dispuesto en la nueva letra f) del artículo 6 de la ley N° 20.800, incorporada por el letra c) del número 4 del artículo 119, entrará vigencia el 1 de enero del año 2020.

Párrafo 3° De la transición de la supervigilancia de la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior y de sus obligaciones de informar

Artículo décimo quinto.- La obligación de llevar contabilidad completa conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados establecida en el artículo 36 a las instituciones de educación superior, será exigible en el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, sin perjuicio de aquellas obligaciones en materias relacionadas que se establezcan en otras leyes.

Artículo décimo sexto.- Las obligaciones de informar que establece el artículo 37 a las instituciones de educación superior, serán exigibles en el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley. Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, ejercer las facultades que dicha norma confiere a la Superintendencia de Educación Superior en tanto ésta no inicie sus funciones.

Párrafo 4° De la transición a las nuevas regulaciones y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro

Artículo décimo séptimo.- Las instituciones de educación superior deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de esta ley dentro del plazo de dos años contado desde su publicación.

Artículo décimo octavo.- Para cumplir con las regulaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 74 a 81 de esta ley, las instituciones de educación superior deberán modificar los actos o contratos que hayan otorgado o celebrado, dentro del plazo de tres años contado desde su publicación.

Párrafo 5° De las transiciones de los procedimientos de acreditación

Artículo décimo noveno.- El Comité de Coordinación a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 20.129, deberá constituirse dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha de inicio de actividades de la última de las instituciones que componen el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

A más tardar dentro de seis meses de constituido el Comité, deberá establecerse el primer Plan de Coordinación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior del que trata la letra d) del artículo 4 de la ley N° 20.129.

Artículo vigésimo.- Los numerales 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23 y 26 del artículo 82 de la presente ley, que modifica la ley N° 20.129 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del 2020.

Por su parte, las disposiciones del artículo 82 de la presente ley que modifican el capítulo III de la ley N° 20.129 entrarán en vigencia una vez que inicie su funcionamiento la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo quinto transitorio.

Artículo vigésimo primero.- La Comisión Nacional de Acreditación deberá elaborar una primera propuesta de los criterios y estándares de los que trata el nuevo artículo 18 de la ley N° 20.129 que se entregará al Comité Coordinador para su aprobación, dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha en que el Comité se haya constituido. En caso que el Comité no aprobare la propuesta en el plazo señalado, se entenderá aprobada la propuesta de la Comisión.

Para estos efectos, la Comisión Nacional de Acreditación deberá iniciar el proceso de consulta del que trata el inciso segundo del nuevo artículo 18 de la ley N° 20.129 dentro del plazo de ocho meses de publicada esta ley.

Con todo, dichos criterios y estándares de calidad deberán estar aprobados y publicados antes del 1 de enero del año 2020.

Artículo vigésimo segundo.- La obligación de las instituciones de educación superior autónomas de estar acreditadas institucionalmente, de conformidad con lo establecido en el nuevo artículo 15 de la ley N° 20.129, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.

Con todo, a aquellas instituciones de educación superior autónomas que no se encontraren acreditadas institucionalmente al 1 de enero del año 2020, no les será aplicable lo dispuesto en el nuevo artículo 22 de la ley N° 20.129, sino hasta la dictación de la resolución final que pone término al proceso de acreditación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto transitorio.

Las acreditaciones institucionales otorgadas por la Comisión Nacional de Acreditación con anterioridad al 1 de enero de 2020 mantendrán su vigencia por el plazo que fueron otorgadas y se entenderá, para todos los efectos legales, que dan cumplimiento a la obligación establecida en el inciso primero de este artículo.

Artículo vigésimo tercero.- La obligación de acreditar las carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de médico cirujano y a las otras profesiones de la salud, de conformidad con el numeral 31 del artículo 82 de esta ley, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.

Con todo, a aquellas carreras y programas que no se encontraren acreditados al 1 de enero del año 2020, no les será aplicable lo dispuesto en el nuevo artículo 27 quinquies de la ley N° 20.129 sino hasta la dictación de la resolución final que pone término al proceso de acreditación de dichas carreras y programas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto transitorio.

Aquellas carreras y programas de estudio a los que la Comisión Nacional de Acreditación o una agencia acreditadora les otorgó la acreditación con anterioridad al 1 de enero de 2020 man-

tendrán la vigencia de la misma por el plazo que fueron otorgadas y se entenderá, para todos los efectos legales, que dan cumplimiento a la obligación señalada en el inciso primero de este artículo.

Artículo vigésimo cuarto.- Aquellas instituciones de educación superior no acreditadas a la fecha de publicación de la presente ley podrán iniciar procesos de acreditación institucional ante la Comisión Nacional de Acreditación sólo hasta el 31 de mayo de 2019. Por su parte, aquellas instituciones cuyas acreditaciones institucionales vencieren durante los años 2018 y 2019 podrán iniciar sus procedimientos de acreditación de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, aquellas instituciones de educación superior que dicten carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de médico cirujano no acreditadas a la fecha de publicación de la presente ley podrán iniciar sus procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación sólo hasta el 31 de mayo de 2019.

Artículo vigésimo quinto.- La Comisión Nacional de Acreditación deberá notificar antes del 15 de enero de 2020 a aquellas instituciones de educación superior autónomas, cuyas acreditaciones institucionales vencieren durante dicho año, la fecha de inicio de sus respectivos procesos de acreditación institucional.

Asimismo, la Comisión notificará a aquellas universidades que impartan carreras y programas de acreditación obligatoria, cuyas acreditaciones vencieren durante el 2020, la fecha de inicio de sus respectivos procesos de acreditación.

Con todo, las acreditaciones institucionales y de carreras y programas de acreditación obligatoria que vencieren durante el año 2020 se entenderán, para todos los efectos legales, vigentes hasta la dictación de la resolución final que ponga término al proceso de acreditación institucional conforme al presente artículo.

Artículo vigésimo sexto.- Aquellas instituciones de educación superior autónomas y las carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de médico cirujano no acreditadas al 31 de diciembre del año 2019, se sujetarán a las siguientes reglas para el inicio de sus procesos de acreditación obligatoria:

1) La Comisión Nacional de Acreditación establecerá, a más tardar el 1 de diciembre de 2019, mediante un sistema aleatorio, las fechas de inicio de los procesos de acreditación.

2) La Comisión Nacional de Acreditación comenzará a tramitar dichos procesos de acreditación según el orden establecido de conformidad con el numeral anterior, a partir del 1 de enero del año 2020, los que no podrán extenderse más allá del año 2024.

Artículo vigésimo séptimo.- Las carreras y programas conducentes al título profesional de médico cirujano que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encontraren en proceso de acreditación ante agencias de acreditación continuarán con dicho proceso hasta su finalización. Dichos procesos no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2019.

Artículo vigésimo octavo.- Los procedimientos de acreditación institucional de universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se regirán por las siguientes reglas:

1) En los procesos de acreditación institucional iniciados dentro del plazo de quince años, contado desde la publicación de la presente ley, no será exigible para obtener la acreditación institucional y la acreditación institucional condicional, la dimensión de generación de conocimiento, creación y/o innovación.

2) Adicionalmente, en aquellos procesos de acreditación institucional iniciados dentro del plazo de siete años, contado desde la publicación de la presente ley, tampoco será exigible para

obtener la acreditación institucional y la acreditación institucional condicional, la dimensión de vinculación con el medio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los procesos de acreditación deberá evaluarse el cumplimiento de los criterios y estándares correspondientes a todas y cada una de las dimensiones señaladas en el nuevo artículo 17 de la ley N° 20.129.

Con todo, los aranceles regulados que sean fijados por la Comisión de Expertos de los que trata el título V de la presente ley se determinarán por grupos de carreras y considerarán los años de acreditación institucional; las dimensiones o áreas en las que se encuentre acreditada la respectiva institución; el tamaño de estas últimas; y, la región en que se imparten; hasta el vencimiento de todas las acreditaciones obtenidas por las instituciones de educación superior en conformidad a las reglas de los numerales 1) y 2) del presente artículo.

Artículo vigésimo noveno.- Se entenderá que la Universidad de Aysén y la Universidad de O'Higgins, creadas mediante la ley N° 20.842, así como también los centros de formación técnica estatales creados mediante la ley N° 20.910, cumplen con la obligación señalada en el inciso primero del artículo 15 de la ley N° 20.129, incorporada por el numeral 14 de esta ley, mientras den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.842, y el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.910. Vencidos tales plazos, dichas instituciones deberán acreditarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129.

Párrafo 6° De la designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación

Artículo trigésimo.- La designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación, de conformidad con lo establecido en la presente ley, deberá efectuarse dentro del plazo de nueve meses contado desde su publicación.

Con el objeto de permitir la renovación parcial de los integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación, la mitad de los consejeros señalados en las letras a) y b), y el consejero de la letra c) del artículo 7 de la ley N° 20.129, incorporado por el numeral 7 del artículo 82 de esta ley, serán nombrados por un periodo de tres años. En el acto de nombramiento deberá constar la circunstancia de ejercerse el cargo por este período especial.

Por su parte, los representantes estudiantiles que integran la Comisión a la fecha de la publicación de esta ley, se mantendrán en sus cargos hasta el vencimiento de su periodo, momento en el cual tendrán que ser reemplazados en conformidad a la normativa vigente.

Artículo trigésimo primero.- La Comisión Nacional de Acreditación, dentro del plazo de tres años contado desde que se haya integrado de conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo transitorio, desarrollará una propuesta para el establecimiento de un nuevo procedimiento de acreditación, la que deberá contemplar, al menos, el establecimiento y la definición de nuevos niveles de acreditación, que reemplazarán la acreditación por años.

Párrafo 7° De las transiciones del financiamiento institucional para la gratuidad

Artículo trigésimo segundo.- Las instituciones de educación superior que a la fecha de publicación de esta ley reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, se entenderá que continuarán recibiendo dicho financiamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, estas instituciones podrán manifestar al Ministerio de Educación su voluntad de no continuar recibiéndolo. Para ello, desde la fecha de publicación de esta ley, tendrán un plazo de sesenta días para solicitar su retiro, caso en el cual, se mantendrá el financiamiento solamente para aquellos estudiantes que hayan sido

beneficiarios en años anteriores y cumplan los requisitos para mantener sus estudios gratuitos, según los requisitos y condiciones en las que fueron otorgadas.

Con todo, las instituciones señaladas en el inciso primero, para mantener el financiamiento público regulado en el título V, deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 84 de la presente ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno.

Artículo trigésimo tercero.- Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad cumplirán la obligación señalada en la letra c) del artículo 88 de conformidad a lo señalado en el siguiente cronograma y a lo dispuesto en dicho título.

a) Desde el año 2018 hasta el año en que se verifique lo dispuesto en la letra siguiente, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los seis primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

b) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 23,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los siete primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

c) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 24,5% respecto del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los ocho primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

d) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 26,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los nueve primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

e) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 29,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5º del título V.

Desde el año 2020, el Ministerio de Hacienda verificará, a más tardar el 15 de julio de cada año, el cumplimiento de los requisitos antedichos referidos a los ingresos fiscales estructurales. Para ello utilizará las estadísticas de ingresos cíclicamente ajustados calculados por la Dirección de Presupuestos, publicados anualmente en su Informe de Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público, y las estadísticas de PIB tendencial reportadas en el acta del Comité Consultivo del PIB Tendencial más próximo a la fecha señalada, llevadas a

moneda de cada año con el deflactor del PIB del año respectivo, reportado por el Banco Central de Chile.

Un reglamento del Ministerio de Hacienda, que deberá ser firmado por el Ministro o Ministra de Educación, regulará las materias señaladas en el presente artículo.

Artículo trigésimo cuarto.- Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, cumplirán la obligación señalada en la letra a) del artículo 88 de conformidad a lo señalado en el artículo trigésimo tercero anterior y a lo dispuesto en el título V de la presente ley.

Las instituciones de educación superior podrán cobrar como máximo los derechos básicos de matrícula y el arancel regulado más un porcentaje adicional de éstos, fijados para la carrera o programa de estudio respectivo, a:

1) Aquellos estudiantes que cumplen los requisitos para cursar estudios gratuitos, señalados en el párrafo 5° del título V, mientras no cuenten con la condición socioeconómica señalada en las letras del artículo anterior.

2) Aquellos estudiantes señalados en el inciso primero del artículo 109.

La determinación del porcentaje adicional se establecerá según la condición socioeconómica del estudiante de la forma que sigue:

a) Aquellos estudiantes que provengan de hogares que pertenezcan a los primeros siete deciles de menores ingresos del país: hasta un 20%.

b) Aquellos estudiantes que provengan de hogares que pertenezcan al octavo y noveno decil de menores ingresos del país: hasta un 60%.

Con todo, las instituciones que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, no podrán cobrar a los estudiantes señalados en las letras a) y b) anteriores, aranceles cuyo monto supere el arancel informado por la institución en la oferta académica del año 2017 para la respectiva carrera o programa de estudio, reajustado anualmente en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del año anterior, más dos puntos porcentuales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, para el caso de las y los estudiantes extranjeros que no cumplan lo dispuesto en la letra a) del artículo 102 o aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en carreras o programas de estudio no comprendidos en el artículo 104 o aquellos estudiantes que provengan de hogares pertenecientes al décimo decil, no se les aplicarán las limitaciones anteriores.

Artículo trigésimo quinto.- Para la determinación de los deciles señalados en el artículo anterior, el Ministerio de Educación podrá solicitar a las y los estudiantes, la presentación de antecedentes en el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS). El Ministerio de Educación podrá verificar y complementar la información proporcionada por las y los estudiantes para acceder a este beneficio, pudiendo solicitar antecedentes a diversas entidades públicas y privadas, considerando entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.379.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del año 2020, se utilizará el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.379.

Artículo trigésimo sexto.- La primera resolución exenta que establezca las primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras, deberá dictarse dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de publicación de la ley. Para estos efectos, se aplicará el procedimiento regulado en los incisos siguientes.

La Subsecretaría deberá presentar a la Comisión de Expertos, establecida en el párrafo 3° del título V, una primera propuesta de bases técnicas a que se refiere este artículo, debiendo considerar previamente un proceso de consulta a las instituciones de educación superior, de conformidad a los incisos primero y segundo del artículo 92.

La Comisión deberá pronunciarse dentro del plazo de tres meses, aprobando dicha propuesta o realizando observaciones fundadas. Por su parte, la Subsecretaría, tomando en consideración dichas observaciones deberá dictar las resoluciones exentas que establezcan las primeras bases de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2° del título V de esta ley, la que deberá dictarse en el mes de diciembre del año correspondiente.

Para la determinación de los valores señalados en el inciso primero, se estará a lo dispuesto en el artículo 93 de la presente ley.

Artículo trigésimo séptimo.- Mientras no se encuentren vigentes la o las resoluciones exentas que establezcan los valores regulados de arancel, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación de un grupo de carreras o programas de estudio determinado, dictadas en conformidad a lo establecido en el título V de esta ley, el cálculo del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula para dicho grupo, se realizará de conformidad a lo dispuesto en los incisos siguientes.

La fórmula de cálculo de arancel regulado de los grupos de carreras o programas de estudio se establecerá mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministro o Ministra de Hacienda, la que se determinará en base a los derechos básicos de matrícula promedios por el tipo de institución que corresponda, determinados conforme al inciso quinto del presente artículo, y al promedio ponderado de los aranceles de referencia del año 2017 de las carreras o programas de estudio de dicho grupo de las instituciones que durante dicho año se encontraban adscritas al financiamiento regulado en las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199, asociadas al programa 09.01.30, Educación Superior, de la ley N° 20.981 y contaban con el mismo número de años de acreditación institucional al 31 de diciembre de 2016, considerando también las áreas o dimensiones de acreditación de las instituciones a la misma fecha.

El Ministerio de Educación deberá publicar en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio, el valor del arancel regulado calculado según lo dispuesto en el inciso anterior, el que deberá ser actualizado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. Para cada año, el arancel regulado de cada carrera o programa de estudio en cada institución será asignado según el grupo que le corresponda de acuerdo a la acreditación institucional y las áreas o dimensiones de acreditación al 31 de diciembre del año anterior.

El monto que corresponda transferir a las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad para aquellas carreras o programas de estudios señalados en el artículo 103 respecto de cuyos grupos de carreras o programas no se haya dictado una resolución exenta que establezca el cálculo de los valores señalados en el inciso primero, se determinará sumando los siguientes valores:

a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado, calculado de conformidad al inciso segundo, por el número de estudiantes respecto de los cuales la institución tenga la obligación de otorgar estudios gratuitos de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V y según el cronograma señalado en el artículo trigésimo tercero transitorio, al año académico correspondiente.

b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula reajustados, según se establece en el párrafo siguiente, y el del arancel regulado calculado de conformidad al inciso segundo, por el número de estudiantes señalados en la letra anterior, al año académico correspondiente. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante de la letra anterior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las universidades, se considerará el valor del arancel real y derechos básicos de matrícula correspondiente al año 2015, reajustados de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre noviembre de 2014 y noviembre del año anterior de aquel para el cual se calculan los valores señalados en el inciso primero. Por su parte, para el caso de los centros de formación técnica e institutos profesionales se considerará el valor del arancel real y derechos básicos de matrícula correspondiente al año 2016, reajustado de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre noviembre de 2015 y noviembre del año anterior de aquel para el cual se calculan los valores señalados en el inciso primero.

Si algún programa de estudios no tuviera información del arancel real o derechos básicos de matrícula según lo considerado en el inciso anterior, se utilizará el valor correspondiente al primer valor del arancel real y derecho básico de matrícula que registre el programa de estudio, el que será reajustado de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre enero del primer año de registro y noviembre del año anterior para el cual se calculan los valores.

Artículo trigésimo octavo.- Dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, deberá procederse al nombramiento de los profesionales que integrarán la Comisión de Expertos y a la instalación del mismo, de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título V.

Para los efectos de la renovación parcial de la Comisión de Expertos, el período inicial de vigencia del nombramiento de los integrantes será:

a) De tres años para dos de sus integrantes.

b) De cuatro años para dos de sus integrantes.

c) De cinco años para dos de sus integrantes.

d) De seis años para uno de sus integrantes.

Lo anterior se aplicará de conformidad a la designación que efectúe el Consejo de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19.882, el cual oficiará al Ministro o Ministra de Educación, para efectos de que curse la correspondiente resolución de nombramiento.

Artículo trigésimo noveno.- Aquellas instituciones de educación superior que soliciten acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 84 de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo.

Los requisitos de las letras a) y b) del artículo 84 serán exigibles desde la fecha de publicación de la presente ley. Para dar cumplimiento a lo establecido en la letra b) del referido artículo, las instituciones de educación superior deberán modificar los actos o contratos que hayan otorgado o celebrado para cumplir con lo establecido en los artículos 74 a 81 de la presente ley.

Por su parte, lo dispuesto en la letra c) del artículo 84 será exigible desde que el Sistema Común de Acceso sea obligatorio. Con todo, mientras no entre en vigencia el Sistema Común de Acceso será exigible a las instituciones que cuenten con un sistema de admisión transparente, objetivo y que no implique discriminaciones arbitrarias, para el caso de univer-

sidades este sistema debe estar basado en el mérito, mientras que para el caso de instituciones pertenecientes al subsistema técnico profesional, el sistema de admisión deberá favorecer a estudiantes egresados de los establecimientos de enseñanza media técnico - profesional y a trabajadores cuyas trayectorias educativas y laborales se vinculen con las carreras y programas a los que postulen. Dicho sistema deberá encontrarse publicado en su página web.

Además, para el caso de universidades, deberán cumplir con que al menos el 80% de los estudiantes matriculados para el año correspondiente, en primer año en licenciaturas no conducentes a título o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

Respecto del requisito establecido en la letra d) del artículo 84, éste entrará en vigencia un año después de la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría.

Artículo cuadragésimo.- Para el ingreso de las instituciones al financiamiento institucional para la gratuidad para el año siguiente a la publicación de la presente ley, el plazo señalado en el inciso primero del artículo 85, se extenderá hasta el 15 de octubre del año de publicación.

Artículo cuadragésimo primero.- Lo dispuesto en el párrafo 4° del título V entrará en vigencia el año siguiente a la entrada en vigencia del Sistema de Acceso regulado en el párrafo 3° del título I.

Mientras no entre en vigencia lo dispuesto en el inciso anterior, el número de estudiantes nuevos matriculados para cursar las carreras o programas de estudios señalados en el artículo 104 para el año académico correspondiente, no podrá superar en un 2,7% de las y los estudiantes nuevos matriculados en el año inmediatamente anterior en dichos programas. Podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado en los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al financiamiento institucional para la gratuidad regulado en esta ley, si éste obedece a decisiones institucionales adoptadas antes del 31 de diciembre de 2015, o derivadas de requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Acreditación como resultado del último proceso de acreditación institucional, o que sean producto de la participación de la institución en el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE), o aquellas convenidas, de manera excepcional, entre el Ministerio de Educación y las instituciones que adscriban al financiamiento institucional para la gratuidad regulado en la presente ley, que tengan como objetivo apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones. En este último caso, la referida autorización se realizará mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido o autorizado en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 111 de la presente ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable en caso que una universidad adscrita al financiamiento institucional para la gratuidad regulado en la presente ley, incumpla lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo trigésimo noveno transitorio.

Párrafo 8° De las transiciones a otras disposiciones de esta ley

Artículo cuadragésimo segundo.- Lo dispuesto en el artículo 116 comenzará a regir un año después de la entrada en funcionamiento de la Superintendencia de Educación Superior.”.

Artículo cuadragésimo tercero.- En el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores entregará a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un informe sobre el estado general de los instrumentos de financiamiento crediticio regulados por las leyes N° 20.027 y N° 19.287, y otros análogos, incluyendo en su informe, a lo menos, un balance general que dé cuenta del porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contraídas; información respecto a los créditos que se encuentren en un proceso de cobranza judicial, precisando la etapa procesal correspondiente en que se encuentren; una caracterización socioeconómica de los deudores de acuerdo a instrumentos de medición generalmente aceptados para ello y un monto estimado de las obligaciones exigibles a esa fecha, distinguiendo aquellas cuyo acreedor es una entidad privada, de las que son estatales.

Artículo cuadragésimo cuarto.- En el plazo de tres años contados desde la publicación de la presente ley, la Subsecretaría de Educación Superior presentará una propuesta de actualización de la estructura de títulos y grados del sistema de educación superior chilena contenida en el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

-o-

Se designó diputado informante al señor Giorgio Jackson Drago.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 2017.

Tratado y acordado según consta en las actas de las sesiones de fecha 18 de abril, 2, 3, 4, 8, 9, 16, 18, 29, 30 y 31 de mayo; 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 20 y 21 de junio, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Yasna Provoste Campillay y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rojo Edwards Silva, Sergio Gahona Salazar, Rodrigo González Torres (Presidente), Romilio Gutiérrez Pino, Giorgio Jackson Drago, Roberto Poblete Zapata, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas.

Por la vía del reemplazo asistieron la diputada Loreto Carvajal Ambiado, y los diputados Claudio Arriagada Macaya, Gabriel Boric Font, Daniel Farcas Guendelman, Manuel Monsalve Benavides, Juan Morano Cornejo y Matías Walker Prieto.

Asimismo, asistió la diputada Alejandra Sepúlveda Orbenes y los diputados Issa Kort Farid y Ernesto Silva Méndez.

(Fdo.): MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, Abogada Secretaria de la Comisión”.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "DECLARA EL PRIMER LUNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL FERIANTE". (BOLETÍN N° 10920-24)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en moción del diputado don Guillermo Teillier del Valle y de los diputados (a) señores (as) Sergio Aguiló Melo, Claudio Arriagada Macaya, Cristián Campos Jara, Karol Cariola Oliva, Maya Fernández Allende, Hugo Gutiérrez Gálvez, Daniel Núñez Arancibia, Luis Rocafull López y Camila Vallejo Dowling.

I.IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Consiste en relevar el trabajo que realizan hombres y mujeres desde siempre y a tempranas horas en las ferias de nuestro país, y su aporte a la cultura en colores y sabores en el encuentro permanente con la comunidad en los barrios, con el saludo del pilastrero que anuncia al casero y a la caserita, expresión viva de un negocio auténtico y humano; todo ello, mediante el reconocimiento legal al Día del Feriante, que cada año celebran el primer día lunes del mes de octubre.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.-No existen normas en carácter de quórum especial.

2.-No requiere trámite de Hacienda.

3.-El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los miembros presentes, diputadas y diputados Claudio Arriagada (Presidente), Marcos Espinosa, Ramón Farías, Maya Fernández, María José Hoffmann, Issa Kort, Roberto Poblete, Jorge Rathgeb, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

4.-Diputado Informante: El autor del proyecto señor Guillermo Teillier del Valle.

III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señala su autor, que desde sus orígenes en tiempos de la colonia en Chile, las ferias de nuestro país han sido consideradas por muchos un espacio de comercio local libre, que en la vida moderna se encuentra en constante pugna con la creciente tendencia a la monopolización del intercambio mercantil, fenómeno que a lo largo de la historia fue haciendo mella en la soberanía económica y comercial de las comunidades agrarias y en todo tipo de manifestación mercantil espontánea; poseyendo actualmente, expresiones comunales, tanto urbanas como rurales, erigiéndose además como importantes motores económicos en diferentes comunas, y como fuente de integración e interacción social, que saca a las personas de sus rutinas productivas y robustece el carácter colectivo que es inherente a la actividad comercial, quedando atrás la noción imperante de la compraventa en función de satisfacciones de necesidades individuales que promueve la concentración comercial a gran escala y su acaparamiento mediático.

Agrega, que la organización del gremio de feriantes en Chile tiene una historia reciente. En 1972 se formalizó la Federación Nacional de las Ferias Libres de Chile, jugando un rol esencial en la defensa de la actividad económica y de su riqueza cultural. En 1998, se creó la actual Asociación Chilena de Organizaciones de ferias libres, persas y afines, que tuvo un papel protagónico en el fortalecimiento de las ferias libres como principal canal de abastecimiento en todas las regiones del país. En julio de 2013, se constituye la Confederación Gremial Nacional de Organizaciones de ferias libres, persas y afines (ASOF C.G.) con el objeto de dar mayor representatividad al gremio, siendo en la actualidad, su principal organización.

Destaca, que la oferta de productos de las ferias actuales comprende una gama muy alta de artículos: frutas, verduras, elementos de uso personal, abarrotes, libros y todo tipo de elementos susceptibles de ser comercializados y cuyo uso pueda pasarse de mano en mano. Sólo en la Región Metropolitana son más de dos millones de santiaguinos los que visitan las ferias libres en la semana, refrendándolas como un lugar de encuentro entre personas proveniente del mundo campesino y del mundo urbano, en donde pueden sondearse las preferencias y necesidades de quienes acuden a ella mediante la interacción directa de estos con los feriantes.

Añade, que pese a la importancia que las ferias libres de cada comuna representan para la gente que semana a semana acude a ellas, la concentración del gran comercio, junto con el abandono de los espacios públicos por parte de la ciudadanía, ha ido mermando la actividad, entorpeciendo su despliegue en las comunas, empobreciendo las condiciones en que los feriantes deben desarrollar sus actividades, careciendo en su mayoría de las instalaciones necesarias básicas para cualquier trabajador.

Resalta, que con todo, ni el avasallador poder económico del comercio a gran escala, ni la ausencia de políticas que mejoren las condiciones en que se desarrolla la actividad de las ferias libres, han logrado erradicar la pertinaz tendencia de los ciudadanos a proporcionarse lugares libres para mercadear y encontrarse consigo mismos.

Precisa, que se necesita un mayor reconocimiento de esta actividad por parte del Estado y la ciudadanía para esta tradición centenaria, que no debe perderse por desatención u orientación de las instituciones pertinentes, al contrario se debe proteger, incentivar, crear mejores condiciones para que puedan cumplir con su cometido, mirarlas no sólo en su dimensión comercial, sino que especialmente por su valor cultural, que de alguna manera nos representa nuestra raigambre campesina, nuestro pasado y presente artesanal, comunitario y cooperativo, la producción a pequeña o mediana escala, el tránsito de la producción agrícola, pesquera o agropecuaria hacia los grandes centros urbanos, productos típicos criollos, de sabores y gustos chilenos, que no se diluyan ante la creciente ofensiva globalizadora.

Enfatiza su autor, que la razón principal del proyecto de ley es otorgar un reconocimiento legal, a la costumbre que año a año el gremio de feriantes de Chile ha adoptado de manera espontánea, cual es, la celebración del primer lunes del mes de octubre de cada año como el "Día del Feriante", fijándose esta fecha por los mismos miembros de la comunidad, debido a que los días lunes son los días de descanso de los trabajadores del gremio, y por ser el mes de octubre una época del año en que la ausencia de lluvias y las agradables temperaturas, les permitirían disfrutar a plenitud de la celebración.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad de los integrantes presentes, la Comisión decidió efectuar la discusión y votación, tanto general como particular, en un solo acto.

A su respecto, la unanimidad de los integrantes presentes se manifestó muy de acuerdo con la moción y sus fundamentos, en cuanto viene en reforzar, mediante su aprobación, el compromiso de la Comisión con todas las iniciativas que persiguen destacar y conservar las tradiciones arraigadas en el alma nacional y que enriquecen su cultura.

El diputado Teillier, autor de la iniciativa, hizo un reconocimiento a las organizaciones gremiales de los feriantes en Chile, - la Federación Nacional de la Ferias Libres, y, posteriormente la actual Asociación Chilena de Organizaciones de Ferias Libres, persas y afines, ASOF C.G. porque han jugado un rol fundamental en la defensa, conservación y fortalecimiento de la actividad frente al comercio avasallador a gran escala.

Los integrantes de la Comisión concordaron en su total apoyo al proyecto, destacando que las ferias dan vida a los barrios, configurando un importante punto de encuentro para los habitantes de una ciudad o un pueblo.

Coincidieron en que la feria es parte de la idiosincrasia del país, al punto que en todo rincón de Chile es posible encontrar una. Son el origen de los centros de comercio, expresión viva y auténtica de una forma de hacer negocios, que se resiste a desaparecer frente a la vorágine consumista que domina cada vez una mayor porción de la existencia.

Asimismo, manifestaron su esperanza en que el proyecto sea un mensaje para el Ministerio de Economía, que comunique la necesidad que hoy aqueja a los feriantes, de contar con una ley de ferias libres que les brinde protección y reglas claras para su emprender.

Igualmente, resaltaron que la aprobación de la iniciativa busca, además, complementar y esbozar el espíritu que esperan tenga la regulación completa sobre la materia, que aún se encuentra en preparación y que confían ingrese prontamente a tramitación.

VOTACIÓN

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, procedió a dar su aprobación, tanto en general como en particular, en los mismos términos propuestos, por la unanimidad de diez de sus integrantes presentes, señores (as) Arriagada (Presidente), Espinosa, don Marcos, Farías, Fernández, Hoffmann, Kort, Poblete, Rathgeb, Teillier y Torres.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Establécese el primer lunes del mes de octubre de cada año, como el Día Nacional del Feriante.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 22 de junio del año en curso, con asistencia de las diputadas y diputados señores Claudio Arriaga Macaya (Presidente), Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce, Maya Fernández Allende,

María José Hoffmann Opazo, Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli, Guillermo Teillier del Valle y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 2017.

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión".

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "ESTABLECE EL 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL POR LA NO VIOLENCIA EN EL POLOLEO". (BOLETÍN N° 11235-24)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en moción del diputado don Ramón Farías Ponce, y de los diputados (a) señores (as) Cristián Campos Jara, Daniela Cicardini Milla, María José Hoffmann Opazo, Felipe Kast Sommerhoff, Vlado Mirosevic Verdugo, Jorge Rathgeb Chifferli, Karla Rubilar Barahona, Víctor Torres Jeldes y Camila Vallejo Dowling.

I. IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Consiste en concientizar a la sociedad, y en especial a los adolescentes y jóvenes, sobre la no violencia en el pololeo mediante el establecimiento del 7 de febrero como su día nacional con el propósito, por una parte, de visibilizar el fenómeno considerado en múltiples casos como un mecanismo válido para la resolución de conflictos, y, por la otra, contribuir con su prevención y eliminación.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- No existen normas en carácter de quórum especial.
2.- No requiere trámite de Hacienda.
3.- El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los miembros presentes, diputadas y diputados Claudio Arriagada (Presidente), Marcos Espinosa, Ramón Farías, Maya Fernández, María José Hoffmann, Issa Kort, Roberto Poblete, Jorge Rathgeb, Guillermo Teillier y Víctor Torres.
4.- Diputado Informante: El autor del proyecto señor Ramón Farías Ponce.

III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El autor del proyecto tuvo en consideración las siguientes consideraciones:
1.- Que, la violencia en el pololeo es un fenómeno que ha ido en aumento en Chile y se manifiesta de distintas formas y grados, es un fenómeno que habla de los tipos de comunicación que están presentes en las relaciones interpersonales y de pareja de los adolescentes y jóvenes, que normalizadas en la sociedad patriarcal muchas veces se invisibiliza y se acepta

como mecanismo válido de resolución de conflictos y que contrario a lo que se supone, el control sigue operando en las relaciones de pareja independiente al rango etáreo.

Señala, por lo tanto, que el velar por avanzar hacia una sociedad que cautele derechos y oportunidades para que hombres y mujeres se desarrollen como personas integrales, plenas y realizadas es tarea de todos y abarca en forma transversal a toda la sociedad.

2° Por otro lado, los adolescentes que viven esta realidad presentan una serie de consecuencias, en su salud mental, fisiológica, y como ésta la afecta en su vida cotidiana y en sus relaciones interpersonales.

3° Chile es un país que no está ajeno a esta realidad, y es así como el Instituto Nacional de la Juventud realizó el año 2016 el sondeo "Percepciones sobre La Violencia en el Pololeo", estudio que reunió 1.012 casos de jóvenes de todas las regiones del país y de distintos niveles socioeconómicos.

Explica, que entre las cifras más destacadas, se revela que un 51% de la población joven conoce a alguna persona víctima de violencia en el pololeo. De ese porcentaje, un 88% de los entrevistados dice saber de insultos, humillaciones y/o gritos en parejas; y un 54% de empujones o de arrojar cosas.

Asimismo, el estudio destaca que un 49% de los jóvenes opina que la principal causa de violencia dentro del pololeo, entre la gente de su misma edad, son los celos y en menor medida el machismo existente en la sociedad chilena.

Agrega, que el sondeo también revela que un 41% de los jóvenes afirma que, si fuera víctima de alguna forma de violencia dentro del pololeo, buscaría ayuda con gente de confianza.

En este sentido, el estudio muestra que un 64% de los jóvenes señala que las redes sociales fomentan o promueven alguna forma de violencia en la pareja. Al mismo tiempo, el 86% de los entrevistados manifiesta que es "nada aceptable" revisar el celular a escondidas, y un 69% está en contra de entregar las contraseñas de Facebook o mail como prueba de amor.

Por otro lado, los programas de farándula (54%) y las teleseries (50%) son percibidos como shows de televisión que incitan la violencia entre las parejas.

4° Del mismo modo, la violencia en el pololeo adolescente se ha subvalorado, tendiendo a pensar que las y los jóvenes están más protegidos, informados y conscientes de sus derechos, sin embargo, al seguir vigentes en nuestra cultura formas de relacionarse, pautas de comportamiento, valores y creencias que desvalorizan a las mujeres e impiden su autonomía cuesta reconocer y diferenciar la violencia de actos legitimados socialmente, lo que evita el auto cuidado y genera que las experiencias negativas cada vez se produzcan a más temprana edad. La violencia en la adolescencia, ya sea a nivel social o en la relación de pareja son resultado mayoritariamente de la socialización y las consecuencias se traducen en un deterioro en la autoestima, falta de motivación e incluso una predisposición al consumo de drogas o alcohol. El desarrollo de las capacidades, oportunidades y construcción de un proyecto de vida de los y las jóvenes dependen en gran medida de la construcción de sus relaciones interpersonales en esta etapa de la vida, por lo que es de vital importancia su análisis, contextualizando las necesidades, preocupaciones y los derechos propios de los adolescentes.

Enfatiza, que por todo lo expuesto, la iniciativa pretende instaurar el día 7 de febrero, como día de la no violencia en el pololeo, vale decir en parejas sin convivencia, con motivo no sólo de la muerte de Antonia Garros, ocurrida en esa fecha, sino también porque se enmarca en el mes de celebración del día de los enamorados, y en donde el comercio y los medios de comunicación le dan una mayor cobertura a esa fecha.

Que, a mayor abundamiento este proyecto busca crear un hito en la sociedad chilena, que tiene como propósito concientizar a la población con respecto a la temática, eliminar la naturalización de la violencia en que se desarrollan las dinámicas relacionales entre los jóvenes, especialmente. Y también crear un espacio que sirva para facilitar las diversas campañas en los medios de comunicación masiva, redes sociales, que tienen como finalidad la sensibilización de la temática en pos de su prevención, detección y eliminación.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

El autor de la iniciativa, diputado Farías, expuso a la Comisión que la idea de presentar esta moción surge a partir de un encuentro sostenido con la familia de Antonia Garros, joven mujer de Concepción que cayó desde el piso 13 de un edificio, encontrándose en ese momento con el que fuera su pololo, formalizado actualmente por lesiones provocadas a Antonia y también al conserje del edificio. Agregó que casos como éste no son poco comunes, tal como lo demuestran las cifras del sondeo "Percepciones sobre La Violencia en el Pololeo", elaborado por el Instituto Nacional de la Juventud el 2016. Destacó que el 51% de la población joven conoce a alguna persona víctima de violencia en el pololeo. De ese porcentaje, un 88% de los entrevistados dice saber de insultos, humillaciones, aporreos y gritos en parejas; y un 54% de empujones o de arrojarse cosas.

Concluyó señalando la importancia de la fecha escogida, por cuanto recuerda, por una parte, el día de la muerte de Antonia, y por otra, se encuentra a una semana de la festividad de San Valentín, ocasión en la que se celebra el día de los enamorados, lo que lo constituye como la perfecta ocasión para plantear como tema y crear conciencia sobre la erradicación de la violencia en todas las formas de relación de pareja.

Los integrantes de la Comisión presentes en el debate, manifestaron su adhesión a la iniciativa, considerando el proyecto como oportuno y necesario, expresando que cualquier iniciativa que apunte a la no violencia constituye un avance en el camino correcto.

Algunos, manifestaron la interrogante respecto de la palabra "pololeo", en cuanto si abarcaría todas las posibles relaciones de pareja que hoy existen en el país.

Sobre el punto, el Presidente señor Arriagada dio a conocer la definición de dicha palabra en el Diccionario de la Real Academia Española, a saber, "Mantener relaciones amorosas de cierto nivel de formalidad."

En el mismo sentido, el diputado Farías, autor de la moción, indicó que en sus fundamentos se deja claramente establecido que la intención está en comprender todas las posibles relaciones amorosas.

VOTACIÓN

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, procedió a dar su aprobación, tanto en general como en particular, en los mismos términos propuestos, por la unanimidad de diez de sus integrantes presentes, señores (as) Arriagada (Presidente), Espinosa, don Marcos, Farías, Fernández, Hoffmann, Kort, Poblete, Rathgeb, Teillier y Torres.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.-:Establécese el 7 de febrero de cada año como el "Día nacional por la no violencia en el pololeo", autorizándose para que en dicho día se lleven a cabo distintas manifestaciones conmemorativas a lo largo del país.

-o-

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 22 de junio del año en curso, con asistencia de las diputadas y diputados señores Claudio Arriaga Macaya (Presidente), Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce, Maya Fernández Allende, María José Hoffmann Opazo, Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli, Guillermo Teillier del Valle y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 2017.

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión".

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN LA LEY N° 20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A LA TOTALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN TELEVISIVA". (BOLETINES NOS 10279-31 Y 11163-3,1 REFUNDIDOS)

Honorable Cámara**:**

La Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, los proyectos de ley de la referencia, iniciados en mociones de las diputadas señoras Loreto Carvajal Ambiado, Marcela Hernando Pérez, Clemira Pacheco Rivas y Alejandra Sepúlveda Orbenes, y de los diputados señores Claudio Arriagada Macaya, Rodrigo González Torres, Joaquín Lavín León, Daniel Melo Contreras y Leonardo Soto Ferrada, boletín N° 10.279-31, de las diputadas señoras Marcela Hernando Pérez y Alejandra Sepúlveda Orbenes y de los diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Daniel Melo Contreras y Jorge Sabag Villalobos, boletín N° 11.163-31, refundidos.

La Comisión solicitó refundir las mociones antes indicadas. Así se acordó, por la Sala de la Corporación, en sesión de fecha 23 de abril del año en curso.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o fundamental de la primera moción es modificar la Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para establecer una norma que incorpore la lengua de señas o los subtítulos ocultos en el ámbito de la pro-

gramación de contenido infantil o cultural, para facilitar el acceso a los niños y niñas con discapacidad auditiva, boletín N° 10.279-31.

La segunda moción modifica la citada ley N° 20.422, a fin de garantizar el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas a la totalidad de la programación televisiva.

2) Normas de quórum especial.

El proyecto de ley no contiene normas de quórum calificado o que tengan el carácter de orgánicas constitucionales.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda.

No requiere ser conocido por la COMISIÓN de Hacienda.

4) Aprobación del proyecto, en general.

El proyecto de ley contenido en el boletín N° 10.279-31, fue **aprobado en general por la unanimidad** de los diputados presentes señoras Hernando, Pacheco, Sepúlveda, y señores Alvarado, Arriagada, Melo y Sabag, y el contenido en el boletín N° 11.163-31 lo fue por la misma votación de las señoras Pacheco y Sepúlveda, y de los señores Alvarado, Arriagada, Melo y Sabag.

5) Diputado informante.

Se designó Diputado informante al señor Daniel Melo Contreras.

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LOS PROYECTOS DE LEY.

Los autores de las mociones, recuerdan que el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad (INE, 2004)[1], informaba que en Chile existen 2.068.072 personas con discapacidad, de las cuales un 8,74%, son personas con discapacidad auditiva a nivel nacional.

Por su parte, el Segundo Estudio Nacional de la Discapacidad[2], del año 2015, con una metodología más exigente y coherente con el enfoque de los derechos humanos, prácticamente confirma los datos anteriores. Este estudio ha informado que actualmente en Chile el 20% de la población adulta está en situación de discapacidad (2.606.914 personas), de ellas, el 8,2% presenta sordera o dificultad para oír aun cuando use audífono.

También, hacen presente, que una característica preocupante es que en los hogares donde habitan estas personas existe mayor pobreza, puesto que la situación de discapacidad está estrechamente relacionada con el envejecimiento de las personas y es inversamente proporcional a sus ingresos, las más de las veces y, afecta en mayor proporción a las mujeres.

Además, señalan que las posibilidades de accesibilidad a la cultura, informaciones o comunicaciones para personas con discapacidad son preocupantemente escasos. El referido estudio revela que el 41,8% de personas con discapacidad no realizó actividad recreativa ni cultural dentro de los últimos 6 meses, en comparación al 8,4 por ciento de personas sin discapacidad, lo que refleja una clara brecha en este ámbito. Lo anterior está correlacionado a

[1] Instituto Nacional de Estadísticas (2004). *Primer Estudio Nacional de la Discapacidad e Informes Regionales*. Disponible en: http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_discapacidad/discapacidad.php

[2] http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endisc/endisc_sobre_estudio.php

una falta de directrices y políticas , así como baja cobertura de programas y proyectos que promuevan el acceso a la cultura, recreación y esparcimiento de personas con discapacidad.

Expresan que, la persona con discapacidad encuentra a menudo dificultad para ejercer su derecho a vivir en sociedad, a compartir espacios públicos y privados, para acceder a las comunicaciones, al trabajo y a la vivienda; constituyéndose en el germen de las relaciones de dependencia.

La pregunta de fondo que plantean los autores es de qué manera se puede contribuir a la inclusión social de las personas sordas adultas y niños. La respuesta ofrece un abanico de caminos que abarcan la vía de las comunicaciones y la cultura, la vía educativa o del diseño del espacio urbano, solo por nombrar algunas opciones.

Argumentan, que es en este ámbito donde radica la necesidad de modificar las normas vigentes, a objeto de garantizar de manera amplia las medidas de accesibilidad y la proscripción de toda forma de exclusión para personas con discapacidad auditiva.

Los autores de las mociones, explican que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en diciembre de 1948, proclama que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", premisa fundamental del ordenamiento jurídico internacional de los derechos humanos.

No obstante, en la actualidad, son miles las personas que a diario deben enfrentarse a la discriminación. Así ocurre en Chile con las personas sordas, quienes aún no pueden acceder a las mínimas vías de accesibilidad a los medios de comunicación, como, por ejemplo, a la programación televisiva, sesgadamente enfocada en las personas que pueden oír o escuchar, habida cuenta que la discriminación representa un obstáculo para el disfrute pleno de todos los derechos humanos.

Los autores señalan que Chile ha ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos y envía informes periódicos a los órganos de dichos tratados, al Consejo de Derechos Humanos (Examen Periódico Universal) y establece interacción con los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Lo cual se ve reflejado en nuestra normativa.

En efecto, en el inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República se prevé que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común.

Complementando lo anterior, el artículo 19 de la Carta Fundamental asegura a todas las personas varios derechos fundamentales inalienables y connaturales a todas las personas: "1°: El derecho a la vida y a la integridad física y síquica de la persona"; "2º La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados (…) Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias"; "3° La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos" (…). Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza".

Súmese lo prescrito en el artículo 5 de la Carta Magna relativo al deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos humanos garantizados por la propia Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, tales como, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, vigente y ratificada por Chile, desde su promulgación el día 8 de agosto de 2008 (decreto N° 201 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Este capital compendio de derechos de las personas y obligaciones para el Estado, consagra en su artículo 21 lo siguiente:

"Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad.

e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas."

En el orden jurídico nacional, los mocionantes recuerdan que la ley Nº 19.284, sobre Normas para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad, estableció que la prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado, pero también un derecho y deber de las personas con discapacidad, su familia y la sociedad en su conjunto. Posteriormente, en el año 2010 entró en vigencia la ley Nº 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, la cual reforzó el principio de no discriminación establecido en la Constitución Política de la República. Esta ley contempla principios de vida independiente, accesibilidad, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social.

Agregan que, esta normativa legal además de cumplir con dichos principios y buscar la eliminación de toda forma de discriminación fundada en las discapacidades, tiene como propósito ajustar nuestro marco legislativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrita por Chile en el año 2008, la cual en su artículo 9º, sobre Accesibilidad, establece que los Estados suscriptores adoptarán las medidas pertinentes para asegurar a estas personas el acceso en igualdad de condiciones con los demás, a la información y a las comunicaciones.

Los mocionantes expresan que la tarea del Poder Legislativo debe apuntar a profundizar las normativas que con el tiempo vayan quedando obsoletas. Bajo ese principio, el proyecto de ley en tramitación apunta a dar un paso más en el proceso evolutivo de nuestras políticas sobre discapacidad.

En efecto, la ley Nº 20.422 en su artículo 25 señala que: "Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto dictarán conjuntamente los Ministerios de Planificación, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicios público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, debates presidenciales y cadenas nacionales que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidas o emitidas con subtitulado y lengua de señas".

Agregan que, mediante el decreto N° 32, del año 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva.

Si bien el artículo 1º estipula que los canales de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual en su programación (lengua de señas y subtitulado oculto, artículo 2°), el artículo 3° establece las excepciones.

La accesibilidad a la televisión por parte de personas sordas o hipoacúsicas no han sido revisadas ni menos actualizadas desde la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad y la dictación de la ley N° 20.422 y el reglamento de su artículo 25, sabiendo que datan desde el año 2010 y no obstante que los avances en tecnología de las comunicaciones son tan raudos como abisales al comparar los dos estadios temporales, cuando entró en vigencia y en la actualidad, por ello, hoy se mantienen totalmente desfasadas en el tiempo, requiriéndose la incorporación de las nuevas tecnologías a la televisión digital y a las comunicaciones en general.

Los autores afirman haber seleccionado la vía de la accesibilidad a las comunicaciones y de la cultura, a través de recursos audiovisuales ya disponibles como lo son incluir en la programación de la televisión abierta lengua de señas y subtitulado oculto o closed caption, ambos necesariamente, esta modalidad audiovisual permite incluir la lengua materna de la población sorda de Chile.

Los mocionantes hacen notar que no se debe olvidar el nefasto resultado que en la actualidad arroja la aplicación de la preceptiva vigente, según se pudo observar es sesgada e incongruente con las garantías constitucionales y con el derecho internacional humanitario vigente y ratificado por Chile.

En efecto, la ley N° 20.422 disponía que debía dictarse un reglamento para determinar los "mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda", dicho reglamento, contenido en el decreto supremo N° 32 del año 2011 del ex Ministerio de Planificación, fue publicado el día 4 de febrero del año 2012, con lo cual se puede constatar que el plazo que el legislador fijó – nueve meses- para la dictación de esta norma reglamentaria fue incumplido y de aquí en más las inobservancias de las prescripciones del legislador persistieron, puesto que el contenido mismo del reglamento (el cual se encuentra vigente) tuerce la finalidad objetiva de la ley, su ratio legis.

Agrega que, solo por mencionar alguno de los incumplimientos, se menciona el artículo 3° del referido decreto, a la regla general de que "los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, deberán aplicar los mecanismos de comunicación audiovisual indicados en el artículo 2°, a la programación que haya sido realizada, esto es, producida, grabada, editada y postproducida íntegramente por ellos mismos, o a través de terceros contratados al efecto", se le establecen una serie de excepciones, que por su número y ámbito de aplicación, son más extensas que lo recién anotado. Entre las excepciones se cuentan las siguientes:

1) Programas que se emitan o transmitan entre 1 AM y 6 AM.

2) Programas que se emitan o transmitan en un idioma distinto del español.

3) Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de carácter musical.

4) Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea dirigido a niños menores de cuatro años de edad.

5) Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de deportes.

6) Programas que se emitan o transmitan y que hayan sido producidos, grabados, editados o postproducidos en una fecha anterior a la de entrada en vigencia del presente reglamento.

Si se cotejan estas excepciones con el tenor literal del artículo 25° de la ley N° 20.422 ya mencionado se puede concluir que éstas no están consideradas, y que derechamente fue una invasión de la potestad reglamentaria de ejecución por sobre la clara voluntad del legislador, constituyendo no sólo una infracción constitucional, sino que una vulneración de los derechos de las personas sordas y con discapacidad auditiva.

Continúan los autores de las mociones, señalando que no altera lo dicho anteriormente que se haya dictado una nueva ley que modificó el mencionado artículo 25. En efecto, a través de la promulgación y publicación de la N° 20.927, se modificaron algunas menciones formales en el inciso primero, y se agregaron algunas situaciones en el inciso segundo en las que se debe necesariamente contar con subtítulo y lengua de señas. Pese a todo, el reglamento se ha mantenido intacto, y nuevamente se incumple con la voluntad soberana.

Así las cosas, estas iniciativas legales buscan modificar el texto señalado, estableciendo de manera específica que la regla del inciso primero del artículo 25 no pueda ser alterada, ni pueden existir excepciones como las que establece el reglamento.

En definitiva, las mociones pretenden superar la barrera que ha significado para las personas sordas y con discapacidad auditiva el ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de las leyes, en un ámbito en el que claramente se han establecido excepciones que no consideró el cuerpo legal que mandata a su dictación. Esta discrepancia del reglamento respecto a su límite formal, que es la ley, vulnera los derechos de las personas a quienes va dirigida la normativa original, y concretamente su igualdad ante la ley (artículo 19 número 2 de la Constitución Política de la República).

Por ello la precitada ley (y por consiguiente, el decreto 32 ya mencionado) debe ser modificada, a fin de incorporar mecanismos de accesibilidad a las informaciones de personas sordas y con hipoacusia, de modo que los contenidos de la televisión se transmitan o emitan con la lengua de señas y con el subtitulado oculto o *closed caption*, ambos, para abarcar los diversos tipos de discapacidad auditiva, personas sordomudas o sorda parlante o con algún grado de hipoacusia y que hablen castellano o personas con sordera grave de nacimiento; que toda la programación de los canales de la televisión abierta e idealmente de los proveedores de televisión por cable incluya necesariamente el acceso a sus contenidos a todas las personas oyentes y sordas, mediante la inclusión imprescindible de la lengua de señas y el subtitulado oculto o *closed caption.*

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La primera moción, boletín N° 10.279-31, consta de un artículo único que propone agregar en el artículo 25 de la ley N° 20.422, un inciso segundo estableciendo que en casos de que se emitan programas de contenido infantil o cultural, los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionarios de servicios limitados de televi-

sión, carácter nacional deberán siempre incluir el correspondiente subtitulado oculto o lengua de señas para para ser visualizados por personas con discapacidad auditiva.

La segunda moción, boletín N° 11.163-31, también consta de un artículo único por cual se introducen varias modificaciones en la ley N° 20.422.

En efecto, se modifica el artículo 6, para incorporar las definiciones de lengua de señas chilena, subtitulado oculto o *closed caption* y subtítulos.

En el artículo 25 de la citada ley, se reemplaza el inciso segundo estableciendo que la programación televisiva deberá ser transmitida o emitida en lengua de señas y adicionalmente en otro mecanismo de comunicación audiovisual.

Se agregan tres nuevos incisos, señalando que debe para estos efectos se entenderá por mecanismos de comunicación audiovisual, al interpretación de lengua de señas chilena, el subtitulado oculto o *closed caption* , los subtítulos y aquellos sistemas o mecanismos que se desarrollen a futuro para el acceso a las comunicaciones y a la información de la comunidad sorda e hipoacúsica.

El inciso cuarto, propuesto señala que el incumplimiento de lo prescrito en este artículo será sancionado en conformidad a lo establecido en el Título VI de esta ley.

Por último, el inciso quinto, establece que no podrán existir excepciones respecto de ninguna programación, ya sea de contenido musical, deportivo, infantil, que se emitan o trasmita en un idioma distinto al español o que se emita o transmita en determinado horario.

- Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

Se propone modificar la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, inciden en la iniciativa legal en tramitación:

- Decreto N° 32, del Ministerio de Planificación, de 2011, que aprueba reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva
- Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, instrumentos promulgados a través del Decreto N° 201 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2008.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

Durante el estudio de la iniciativa se recibió la opinión de las siguientes personas:

1. Ministra de Desarrollo Social (S), doña Heidi Berner.[3]

Expresó que las modificaciones del artículo 25 de la ley N° 20.422, contenidas en la ley N° 20.927 -publicada el año pasado- han aumentado las exigencias al reglamento vigente, lo que implica la necesidad de su modificación.

La ley N° 20.927, sustituyó el artículo 25 de la ley N° 20.422, por el siguiente:

[3] Sesión 81ª del 1 de marzo de 2017.

"Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtitulados y en lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente." (El subrayado da cuenta de las modificaciones al texto original).

Es decir, establece las situaciones en las cuales la programación debe efectuarse con subtitulado y en lengua de señas y además, establece reglas generales de programación televisiva, las que se regularán conforme al reglamento. El reglamento vigente es el decreto supremo N° 32, de 2012, del Ministerio de Planificación, que "Establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva".

En relación a las modalidades y condiciones del reglamento (decreto supremo N°32) cabe distinguir:

a) Casos en los cuales los canales de televisión y proveedores por cable "podrán" utilizar subtitulado oculto o la lengua de señas. Esto es en la transmisión de su programación que haya sido realizada, producida, grabada, editada y postproducida íntegramente por ellos mismos, o a través de terceros contratados.

b) Casos en que siempre se "debe" utilizar el subtitulado oculto y la lengua de señas. Esto es en la programación de los noticieros centrales, a través de un sistema de turnos regulado por el Consejo Nacional de Televisión (en adelante "CNTV" o el "Consejo").

c) Casos en que "no se aplica" la lengua de señas ni el subtitulado oculto:

1. Programas que se emitan o transmitan entre 1 am y 6 am.

2. Programas que se emitan o transmitan en un idioma distinto al español.

3. Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea dirigidos niños menores de 4 años.

4. Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de deportes.

5. Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de carácter musical.

6. Programas que se emitan o transmitan y que hayan sido producidos, grabados, editados o postproducidos en una fecha anterior a la de fecha de entrada en vigencia del reglamento.

Por otra parte, señaló que el objetivo de la moción parlamentaria, contenida en el boletín N° 10.279-31 de establecer una norma que incorpora la lengua de señas y los subtitulados ocultos en el ámbito de la inclusión de la programación de contenido infantil, para facilitar el acceso a los niños y niñas con discapacidad auditiva, se entiende a la luz de la norma contenida en el reglamento del artículo 25 que deja fuera de la exigencia a los programas para niños menores de 4 años.

La Ministra (S) se refirió, además, a los avances legislativos que impactan positivamente en el acceso a los mecanismos de comunicación audiovisual:

- Proyecto de ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (boletín N° 8938-24): Dentro de las funciones y atribuciones del Ministerio, el artículo 3° señala: "5) Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad."

- Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (boletín N° 10.315-18): El artículo 26, sobre el derecho a la Información, en síntesis, establece que establece el derecho de los niños a ser informados sobre cualquier actuación o medida que pueda afectar el ejercicio de sus derechos, así como a acceder a información pública.

Asimismo, dispone que tienen derecho a buscar, acceder y recibir contenidos informativos, por cualquier medio, y sólo se podrán establecer limitaciones o restricciones al ejercicio de este derecho mediante ley y siempre que vayan en beneficio del pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social y cultural del niño, de acuerdo con su interés superior.

Además, expresó que el año 2016 se modificó la ley N° 20.422, mediante la aprobación de la ley N° 20.927, se incorporaron las situaciones de emergencia o calamidad pública al artículo 25, dado que con anterioridad existía la facultad de ser transmitida optando por lengua de señas o subtitulado oculto.

Dichos cambios requieren la modificación del citado decreto N° 32. Hizo presente que se está trabajando en la modificación del reglamento vigente para establecer las condiciones de cumplimiento y ejecución sobre los mecanismos de comunicación audiovisual y sobre aquellas donde es perentorio incorporar subtitulado y lengua de señas, considerando las últimas modificaciones. Al efecto, se ha convocado a una mesa de trabajo intersectorial para la modificación de dicho reglamento. Se está elaborando un cronograma de actividades, que incluye trabajo intersectorial y participación ciudadana.

Sin perjuicio de ello, las condiciones reglamentarias no impiden la aplicación y cumplimiento de la norma legal.

En la discusión parlamentaria, el diputado Melo consultó el contenido y plazos que el Ejecutivo ha estimado para abordar las modificaciones al decreto; expresó su inquietud frente a eventuales demoras, tal como ocurrió en el caso de la ley de inclusión laboral.

La Ministra (S) expresó que el cronograma incluirá las actividades pertinentes que permitan cumplir el estándar que impone de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, entre ellas, un proceso participativo activo de la sociedad civil. Las modificaciones al referido decreto deberán llevarse a cabo dentro de este año (2017), incluyendo el correspondiente proceso de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

Precisó que se debe cumplir la ley, y por tanto, se debe contar con un reglamento. Manifestó que es conveniente tratar estas materias por vía reglamentaria pues existe un conjunto de aspectos tecnológicos que están en permanente actualización.

El reglamento deberá considerar la modificación del inciso segundo, por la que se da cumplimiento a la obligación en forma copulativa, y no disyuntiva, entre el sistema de lengua de señas y el subtitulado oculto.

Recalcó que la modificación que se haga a este cuerpo normativo, debe ser concordante con la ley y ceñirse a la Convención respectiva. Asimismo, la modificación del inciso segun-

do responde, entre otros factores, a las Observaciones del Comité de las Naciones Unidas citado, al indicar en forma expresa la referencia a las situaciones de emergencia.

La diputada Sepúlveda reiteró su preocupación sobre, la cada vez más frecuente, falta de congruencia entre los reglamentos y espíritu del legislador e incluso a la letra de la ley.

En el mismo sentido, el diputado Arriagada se refirió a que en múltiples instancias y dimensiones en que se ha trastocado la voluntad del legislador, lo que ha afectado en el contenido de fondo de las iniciativas legales.

El diputado Alvarado planteó la relevancia de considerar el desarrollo de cambios tecnológicos y el contexto social actual que se está viviendo y cómo la sociedad civil se va anticipando a la normativa.

2. Director del Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis), don Daniel Concha.[4]

Distinguió entre las personas con discapacidad auditiva y las personas sordas y señaló que la lengua de señas chilena es reconocida por la ley N° 20.422, como el medio de comunicación de las personas sordas en Chile.

Expresó que el Senadis se orienta a reconocer la lengua de señas como un patrimonio cultural de la persona sorda y da relevancia a su uso como un principio fundamental en cada una de las actividades formales que organiza.

Asimismo, promueve, en los distintos ministerios a los cuales asesora, la relevancia de la utilización de servicios de interpretación de lengua de señas chilena y a la capacitación de funcionarios públicos en su manejo a nivel comunicacional. En estas asesorías se instruye sobre la importancia de considerar cápsulas que deben acompañar al uso de la información escrita e inclusive cápsulas y sistemas de transcripción, por ejemplo, en información web y televisión.

Durante el año 2015 han conformado una mesa técnica de instructores e intérpretes, en donde ha participado un representante de la Asociación de Sordos de Chile -entre otros representantes de la comunidad sorda- también instructores o docentes de la lengua de señas chilena, para levantar perfiles laborales de instructores e intérpretes. Precisó que los instructores la enseñan y, generalmente, son personas sordas nativas y los intérpretes son personas que la han aprendido, en su mayoría, por vivir con personas sordas o en la universidad.

El Senadis presentó un anteproyecto ante la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales “Chile Valora”, en noviembre de 2016, con la finalidad de obtener perfiles formales en el catálogo público, tener indicadores concretos y un sistema de certificación formal que permita evaluar la pertinencia, conocimiento y experiencia de los instructores e intérpretes de lengua de señas chilena, permitiendo que las personas sordas puedan recibir información de calidad en los servicios de interpretación entregados y no sean vulnerados sus derechos por un mal servicio de interpretación. Actualmente, se encuentran a la espera de los resultados.

-o-

En el diálogo parlamentario, se destacó la importancia de normalizar, estandarizar y regular el sistema, las instituciones y los procedimientos de acreditación para garantizar la calidad de la enseñanza de la lengua de señas y la calificación de los intérpretes.

[4] Sesión 75ª del 14 de diciembre de 2016.

Se dio relevancia al fortalecimiento del entorno laboral para permitir una adecuada inclusión y a exigir en los servicios públicos personas que dominen esta lengua. También se valoró los avances en tecnologías inclusivas que permiten reducir las brechas existentes. Se consultó sobre si esta lengua es universal y los alcances de las propuestas legislativas en discusión.

El diputado Kort recordó la moción que modifica las leyes N°20.422 y N°19.928, para incorporar la lengua de señas en los programas de televisión con contenido musical y espectáculos musicales en vivo, boletín N° 9819-24, actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado, y las dificultades técnicas discutidas para su implementación.

El Director del Senadis indicó que los proyectos de ley en discusión son positivos y concordantes con las últimas modificaciones de la ley N° 20.422 en esta materia. Su tramitación debe efectuarse en un diálogo y trabajo conjunto con la comunidad de personas sordas, asociaciones y organizaciones sociales vinculadas a dicha comunidad.

Expresó que no existe una lengua universal, pero sí una base estándar, de carácter internacional. Hay enfoques locales, con variantes regionales, que recogen la variedad y riqueza de cada zona.

Se refirió a las tecnologías inclusivas, poniendo atención en la importancia de que provean soluciones reales y concretas.

En una nueva sesión, el Director Nacional del Senadis[5] dio a conocer los avances en el cumplimiento de las normas televisivas en lengua de señas.

Sobre la normativa de lengua de señas para la programación televisiva y audiovisual, mencionó la Convención de Derechos para Personas con Discapacidad, norma rectora en la materia, la que, en su artículo 30, número 4 dispone: “Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.”

Por su parte, la Ley N° 20.422, que “Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”, en su artículo 25, inciso segundo, establece las situaciones en las cuales la programación debe efectuarse con subtitulado y lengua de señas: campañas de servicio público, propaganda electoral, debates presidenciales, cadenas nacionales e informativos de emergencia o calamidad pública.

Esta última categoría fue incorporada a través de la Ley N° 20.927 que “Establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a información proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión”, en que Senadis trabajó junto con la Oficina Nacional de Emergencias (Onemi) y la Subsecretaria de Telecomunicaciones.

El artículo 25, inciso primero, establece la regla general, la programación televisiva se regulará de la forma que determine el reglamento. El decreto supremo N° 32, del Ministerio de Planificación, promulgado el año 2011, aprueba “Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva”.

En dicho Reglamento, (artículo 3°), se informa que los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable podrán utilizar subtitulado oculto o *closed caption* “o” lengua de señas para la transmisión de la programación que haya sido realizada, producida, grabada, editada y postproducida íntegramente por ellos mismos, o a través de terceros con-

[5] Sesión 78ª del 11 de enero de 2017.

tratados al efecto. Lo anterior, con excepción de la programación de los noticieros centrales donde deberá utilizarse siempre el subtitulado oculto y además lengua de señas a través de sistema de turnos regulado por el Consejo Nacional de Televisión.

Junto a ello, el reglamento contempla materias de excepción, donde no se aplica ni lengua de señas ni subtitulado oculto y contempla progresividad en su implementación.

El reglamento debe ser modificado en razón de la nueva normativa aprobada sobre televisión digital. La Ley N° 20.750 que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre entrega la supervigilancia y fiscalización de la ley y el cumplimiento de la ley N° 20.422 sobre esta materia al Consejo Nacional de Televisión.

Respecto de las acciones realizadas por Senadis, expresó que, pese a que este Servicio no posee facultades fiscalizadoras, han estado permanentemente preocupados de cumplimiento de las disposiciones antes indicadas. Se han enviado múltiples oficios y realizado denuncias ante el Consejo Nacional de Televisión, la Asociación Nacional de Televisión (Anatel), canales y medios de comunicación sobre diversas situaciones vinculadas a discapacidad en televisión. Asimismo, se ha realizado un constante apoyo legislativo.

Sobre la coordinación intersectorial entre Senadis y el Consejo Nacional de Televisión, manifestó que, de acuerdo al reglamento citado, los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable deberán aplicar los mecanismos necesarios para posibilitar a las personas en situación de discapacidad el acceso a su programación. Mencionó el rol y aportes de Anatel y la Asociación Regional de Canales de Televisión (Arcatel).

Entre las acciones realizadas durante el año 2015, destacó la creación de la primera mesa técnica de trabajo, en la que participa la Oficina Nacional de Emergencias (Onemi), Senadis, Anatel, la Asociación de Sordos de Chile y la Fundación de Sordos Chilenos, cuya finalidad es mejorar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad a las emisiones de televisión. En una primera instancia, se busca mejorar los mecanismos de inclusión en televisión, principalmente, en casos de emergencia como terremotos, tsunamis, erupción volcánica e inundaciones.

Senadis actúa como colaborador Técnico. El CNTV está trabajando para mejorar la integración de la lengua de señas en las pantallas de televisión y para encontrar mecanismos creativos para una mejor implementación.

En conjunto con Fundación Procultura, se incorporaron 10 horas de programación del Departamento de Programación Cultural y Educativa del Consejo Nacional de Televisión en lengua de señas y subtítulos descriptivos que incluyen el relato de acciones audibles fuera del campo visual, con el objetivo de incluir a un amplio rango de personas con discapacidad auditiva, y lograr una televisión realmente inclusiva.

Durante el año 2016, el Consejo Nacional de Televisión y Senadis firmaron un convenio por la accesibilidad en televisión. Este acuerdo se suma al trabajo iniciado en agosto de 2015, tras la conformación de la primera mesa técnica para integración del lenguaje de señas en casos de emergencia.

Con el fin de mejorar la accesibilidad a las emisiones de televisión, ambos organismos suscribieron un acuerdo de colaboración destinado a promover la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos relacionados con las emisiones de los servicios de televisión que operan en el país.

El propósito de este convenio consiste en el desarrollo y ejecución de acciones en materia de intercambio de información, asistencia técnica y coordinación, proyectos de estudios, diagnósticos, investigación y discusión sobre el impacto de la televisión en la sociedad chile-

na respecto a los derechos de las personas con discapacidad, proporcionando información y datos a la ciudadanía, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.

Por último, dio cuenta de la elaboración de material de difusión y expresó que es necesario que el decreto N° 32 se cumpla para avanzar en la accesibilidad de la comunidad sorda.

Respondiendo a las múltiples consultas, el Director del Senadis hizo énfasis en la importancia de distinguir entre los nativos de la comunidad sorda, que son quienes deben enseñar la lengua de señas, y los intérpretes, que son el puente entre la cultura sorda y la oyente. Se está trabajando en las competencias que se requieren y en el proceso de certificación de los intérpretes.

Por su parte, manifestó que existe una gran riqueza y diversidad en la forma de expresar la lengua de señas. Sobre la accesibilidad en televisión, estimó que es necesario conformar una mesa técnica para analizar y estudiar el decreto N° 32.

-o-

En el diálogo parlamentario, la diputada Hernando pidió mayor precisión sobre la opinión del Senadis frente al tratamiento de las mociones en discusión, particularmente, sobre programación infantil, y la urgencia que se requiere para abordar estas materias.

Asimismo, preguntó por qué no ha habido voluntad del Ministerio de Desarrollo Social para modificar el decreto N° 32.

La diputada Sepúlveda expresó que reiteradamente los reglamentos no concuerdan con el espíritu del legislador.

El artículo 3° del decreto N° 32 señala los programas que están exceptuados de aplicar estos mecanismos de comunicación audiovisual.

El diputado Arriagada se refirió a la importancia de la evaluación de las leyes, de revisar los extensos plazos que demora la dictación de los reglamentos y de impedir, como ocurre en muchos casos, que los reglamentos dictados a raíz de dichas leyes, se superpongan a la legislación; sin respetar la soberanía del parlamento en este sentido.

Asimismo, analizó la evolución que ha existido ante la aparente colisión entre el derecho a la creatividad en materia publicitaria y las sanciones a situaciones de menoscabo de la discapacidad que se hubieran producido a raíz de éste.

El diputado Melo manifestó que este proyecto de ley permite visibilizar una realidad de la que hay que hacerse cargo. Consultó sobre la evaluación de la comunidad sorda en relación a las medidas adoptadas.

Asimismo, señaló que de lo informado, aparece un problema con la industria, en una cultura neoliberal, en relación a los costos asociados a la implementación de estas medidas.

El diputado Alvarado pidió mayores antecedentes sobre la articulación intersectorial permanente en materia de accesibilidad, en consideración a las recurrentes situaciones de emergencia que se vive en el país.

-o-

Posteriormente, el Director del Servicio Nacional de la Discapacidad, remitió un documento por el cual informa sobre la labor desarrollada por la mesa de trabajo que se encuentra analizando las modificaciones al citado Decreto 32, que aprueba Reglamento que Establece

Normas para la Aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que Posibiliten el Acceso a la Programación Televisiva para Personas con Discapacidad Auditiva, integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la Oficina Nacional de Emergencia, el Consejo Nacional de Televisión y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Como parte de los elementos de análisis, se señala que las personas sordas tienen como medio de comunicación natural en Chile, la lengua de señas chilena. Actualmente, un bajo porcentaje de la programación que transmiten los canales de televisión es accesible para este importante colectivo de la población, lo cual constituye una barrera a la comunicación y al acceso a la información. En algunas circunstancias, esta barrera puede significar poner en riesgo la seguridad y la vida de las personas sordas, por lo cual resulta vital mejorar los estándares de comunicación y tomar medidas de acción positiva que permitan a éstas acceder a la información.

Seguidamente, en dicho documento se alude a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su Preámbulo reconoce la importancia de la accesibilidad a las comunicaciones, entre otros derechos, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, obviamente en sus normas desarrolla esta premisa ampliamente.

En efecto, el artículo 9 señala que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas estas en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones. El artículo 2 de la Convención establece que la comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos y el Braille.

El artículo 11 establece que los Estados Partes adoptarán, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Asimismo, el artículo 30 de la Convención, señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que:

a) tengan acceso a material cultural en formato accesible;

b) tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formato accesible. Por lenguaje se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Por su parte, la Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad señala en su artículo 26 que: “Se reconoce la lengua de señas como medio de comunicación natural de la comunidad sorda”.

Asimismo, el artículo 25 de la misma Ley establece que: “Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transporte y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno”.

Del análisis de las normas anteriores y el sistema antidiscriminación que rige a nuestro ordenamiento jurídico, el que las personas con discapacidad auditiva no puedan acceder a la información o comunicaciones, constituye una discriminación por motivos de discapacidad, la cual se entiende según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos políticos y económicos, social y cultural, civil, o de otro tipo.

Teniendo presente la aprobación de la ley N° 20.927 que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a información proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión, modificó el artículo 25 de la ley N° 20.422 estableciendo que los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Por tanto, -concluye el documento- es necesario y urgente adecuar el contenido del Reglamento correspondiente al Decreto N° 32 a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.422.

3. Asesora legal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, doña María Alejandra Sánchez.[6]

Manifestó que la Subsecretaría adhiere a las propuestas del proyecto de ley sobre la programación cultural e infantil para menores de 4 años, así como se adhirió a la inclusión de la lengua de señas y el subtitulado oculto en forma obligatoria para las situaciones de emergencia.

Explicó que la ley N° 20.422 comprende dos posibilidades, la regla general, que exige la lengua de señas “o” el subtitulado en la programación audiovisual de todos los concesionarios o permisionarios, y en determinadas situaciones, entre las que se encuentran las emergencias, se exigen ambos mecanismos.

La dificultad práctica, efectivamente, está en el decreto N° 32, porque se excluyó la posibilidad de incorporar la lengua de señas “y” el subtitulado para la programación infantil para menores de 4 años.

Consideró que para alcanzar con mayor agilidad los objetivos de esta moción contenida en el boletín N° 10.279-31, sería más operativo modificar este decreto, dejando sin efecto la referencia a tales programas entre las normas de exclusión.

Ello se hace necesario también con la incorporación de la televisión digital y la modificación que se está actualmente tramitando, desde la perspectiva de las condiciones tecnológicas, pues no sería conveniente limitar las posibilidades de comunicación audiovisual para solo ese tipo de lengua. Más adelante la tecnología podría permitir la implementación de otros mecanismos, que actualmente no conocemos y hay que dejar abierta la posibilidad de su incorporación.

[6] Sesión 78ª del 11 de enero de 2017 y sesión 81ª del 1 de marzo de 2017.

Precisó que la ley N° 20.422 considera dos tipos de obligaciones para los canales de televisión: la obligación de proponer mecanismos de comunicación audiovisual, entre los cuales, se encuentra el lenguaje de señas o subtitulado y aquellas situaciones que son obligatorias.

En el caso del reglamento, se promueve la inclusión de cualquier mecanismo de comunicación audiovisual que permita la tecnología, en forma obligatoria para todas las programaciones, y se excluyen algunos tipos de programas específicamente. Ello no obsta a que los canales puedan promover ese tipo de programación.

Reforzó la idea de que el Ejecutivo está trabajando en la modificación del decreto en una mesa intersectorial, se está revisando técnicamente y de acuerdo a la normativa de inclusión.

La ley que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre contempla el sistema de subtitulado oculto o *closed caption* para toda su programación y además establece la supervigilancia y fiscalización del Consejo Nacional de Televisión.

Manifestó desconocer las razones por las cuales se excluyeron determinados programas en el decreto N° 32.

4. Profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional, don Pedro Harris.[7]

El señor Harris, expuso el documento elaborado por la Asesoría Técnica Parlamentares, denominado "La lengua de señas en derecho comparado. Entre una lengua nacional y extranjera".

Expresó que la lengua de señas carece de un reconocimiento uniforme entre los diferentes Estados. Así, si en algunos casos es reconocida como parte integral de la lengua nacional de un país, en otros es considerada como una lengua extranjera. Esta distinción es la que existe entre Colombia, Francia y los Estados Unidos de América.

Tanto Colombia como Francia reconocen a la lengua de señas como parte integral de la lengua nacional. En razón de ello, dichos Estados asumen una serie de obligaciones aplicables en la materia. Se consagran no sólo desde el punto de vista de la certificación, sino también de la integración en el ámbito educacional y comunicacional. En cuanto a la certificación, dichos países establecen regímenes especiales para desarrollar la función de intérprete de señas.

En cambio, el caso de los Estados Unidos de América es diverso. La lengua de señas en dicho país carece de un reconocimiento como lengua nacional. El reconocimiento sólo tiene lugar en tanto lengua extranjera. En rigor, esto afecta al ámbito de la educación, si se considera la ausencia de obligatoriedad que los cursos de lengua extranjera tienen en Estados Unidos de América. Algo similar ocurre en el ámbito de las certificaciones, que carecen de una reglamentación oficial aplicable. Este último aspecto, sin embargo, no ha impedido que organizaciones privadas desarrollen certificaciones y estándares largamente reconocidos. Una situación similar ocurre en el caso de la radiodifusión, donde la integración de la discapacidad auditiva es incluso anterior a la francesa, siendo también más estricta.

El reconocimiento de la lengua de señas como una lengua nacional genera consecuencias jurídicas en distintos ámbitos. Por un lado, respecto del intérprete de la lengua, que deberá sujetarse a un procedimiento reglado de certificación y, por el otro, respecto de la lengua interpretada, que será integrada por el país en sus políticas.

---

[7] Sesión 75ª del 14 de diciembre de 2016.

En el caso colombiano, la certificación del intérprete de señas se consagra en el artículo 5° de la Ley N° 982 de 2005, relativa a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas. Conforme a esta disposición:

"Podrán desempeñarse como intérpretes (…) aquellas personas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que reciban dicho reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional previo el cumplimiento de requisitos académicos, de idoneidad y de solvencia lingüística".

Este reconocimiento debe relacionarse con el deber de "creación de escuelas de formación de intérpretes para sordos y sordociegos y la incorporación de la enseñanza de la Lengua de Señas en Colombia" (artículo 3°).

En el caso francés, la función de intérprete de señas en lengua francesa es también una actividad reglamentada. Una primera formación es aquella prevista por el diploma de competencias en lengua de signos francesa, el que "certifica la competencia de signos en lengua francesa", debiendo llevar la mención equivalente del marco común de referencia europeo.

La segunda consecuencia del reconocimiento de la lengua de señas como una lengua nacional deriva de su integración en el sector educacional y televisivo.

En Colombia, la integración educacional se consagra en los artículos 9° y 10 de la Ley N° 982 de 2005, sobre la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas. Conforme al artículo 9°, el Estado debe fomentar "una educación bilingüe de calidad que dé respuesta a las necesidades de (…) sordos y sordociegos garantizando el acceso, permanencia y promoción".

La obligación de integrar la lengua de señas en servicios de radiodifusión televisiva ha sido consagrada en ese país mediante la citada sobre la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas.

El artículo 13 de esta ley dispone que: El Estado asegurará a las personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas el efectivo ejercicio de su derecho a la información en sus canales nacionales de televisión abierta, para lo cual implementará la intervención de intérpretes de lengua de señas, *closed caption* y subtítulos, en los programas informativos, documentales, culturales, educacionales y en los mensajes de las autoridades nacionales, departamentales y municipales dirigidos a la ciudadanía.

Por su parte, la obligación de integrar la lengua de señas en servicios de radiodifusión televisiva ha sido consagrada en Francia en la Ley N° 86-1067 del 30 de septiembre de 1986, relativa a la libertad de comunicación. Actualmente, el artículo 28 de la ley dispone que las proporciones substanciales de programas deben estar disponibles para personas sordas, particularmente, en los horarios de gran concurrencia. Esta obligación ha sido aplicada desde el año 2010 respecto de programas que poseen una audiencia media anual superior al 2,5% de la audiencia total de los servicios de televisión. Ello, en aplicación de una extensión de la integración, a través de la Ley N° 2005-102 del 11 de enero 2005, sobre igualdad de derechos y oportunidades.

La lengua de señas no ha sido reconocida en los Estados Unidos de América (o EEUU) como una lengua nacional. Paradojalmente, tampoco ha sido aceptado como una lengua extranjera a lo largo de todo el país. La razón deriva de la ausencia de una regulación aplicable a todos los estados que conforman la Unión. En EEUU por consiguiente la lengua de señas tiene un régimen en la medida que un nivel estadual lo califique como una lengua extranjera. Una calificación en este sentido tendrá algunos efectos, por ejemplo, respecto de los establecimientos educacionales. En otros casos, la similitud con los efectos del reconocimiento de

lengua nacional podrá ser dada por las garantías en contra de la discriminación, igualmente aplicables.

La circunstancia que la lengua de señas americano no sea reconocido como un idioma oficial parece tener consecuencias en el ámbito de la certificación de intérpretes. A diferencia de lo que ocurre en Colombia y en Francia, esta certificación no es exigida por un cuerpo legal, que determine qué requisitos debe reunir el intérprete de señas.

En efecto, la regulación de la certificación de la lengua de señas en los Estados Unidos descansa en la definición del intérprete calificado. De este modo, no cualquier intérprete es capaz de reunir las condiciones que son impuestas en determinadas actividades. Se requiere que él sea calificado. Un intérprete calificado ha sido definido por la legislación como "aquel que es capaz de interpretar efectivamente, de manera precisa e imparcial, tanto la recepción como la expresión, utilizando cualquier vocabulario especializado" (47 - § 64.601, Código Federal de las Regulaciones de los Estados Unidos de América). El aspecto central de la calificación es dado entonces por la capacidad para realizar una "interpretación efectiva".

El requisito de una interpretación efectiva no es intrascendente. Como se verá posteriormente, si bien la lengua de señas no es reconocido en los EEUU como un idioma oficial, sí es impuesto por la Americans with Disabilities Act de 1990. Esta legislación establece una serie de prohibiciones de discriminación, dentro de las cuales se integran las personas con discapacidad auditiva. Si una institución no cumple con los requisitos, puede sufrir severas sanciones. Esto es lo que ha sucedido en condenas recientes en contra de grandes empresas, tales como Walmart a título de discriminación por discapacidad (National Association of the Deaf, 2016).

La ausencia de reconocimiento de la lengua de señas como un idioma oficial en los Estados Unidos de América tiene consecuencias en el ámbito de la educación. No obstante, tanto en este sector como en la radiodifusión televisiva, las consecuencias se limitan por las reglas de protección en materia de discapacidad.

Sin perjuicio que la lengua de señas carezca de reconocimiento oficial en los EEUU, su integración en el ámbito televisivo es anterior al de otros países, que consagran este reconocimiento, como es el caso francés. En efecto, si bien este último país ha incorporado los subtítulos en la radiodifusión televisiva en los años ochenta, dicho régimen se consagra en los Estados Unidos de América desde la década de los sesenta. La aplicación de esta integración ha sido prevista a partir de disposiciones en materia de discapacidad auditiva, adoptadas en el marco de una legislación especial, aplicable al sector televisivo. Se trata de la Television Decoder Circuitry Act de 1990, que establece el mecanismo denominado como closed captioning.

Asimismo, las obligaciones en los EEUU no sólo son anteriores a aquellas que son aplicables en Francia, sino que también alcanzan una cobertura superior. Mientras que en el caso francés la obligación se establece de acuerdo a la mayor audiencia en determinados períodos, en los Estados Unidos la obligación rige para todo el material televisivo producido desde el año 2006. Asimismo, la Twenty-First Century Communications and Video Accessibility Act de 2010 hace aplicable esta obligación también a algunas reproducciones online. En fin, de manera reciente algunas sentencias como Federal District Court in Massachusetts NAD v. Netflix en 2012 han establecido condenas por la carencia de subtítulos en perjuicio de personas con discapacidad auditiva (National Association of the Deaf, 2016).

5. Intérprete de lengua de señas del Canal de Televisión de la Cámara de Diputados, señorita Andrea González.[8]

Dio a conocer su opinión sobre la moción que modifica la ley N° 20.422, para incorporar la lengua de señas o el subtitulado oculto en los programas de contenido infantil o cultural.

Expuso sobre la relevancia de esta moción para la comunidad de personas sordas quienes han luchado largamente por el reconocimiento del derecho a la lengua de señas como su idioma natural y por el acceso a los espacios públicos.

Se refirió a los avances que existen en torno al acceso de información, la modificación a la ley N° 20.422 y los acuerdos con Anatel que han permitido acceder a diversos contenidos en televisión, entre ellos, noticieros y situaciones de emergencia con servicios de interpretación, el subtitulado oculto o *closed caption* y en algunos programas con contenido infantil.

Destacó el artículo 26 de la citada ley 20.422, mediante el cual el Estado de Chile reconoció por primera vez la lengua de señas, aunque no como lengua oficial. Existe una sola lengua de señas en Chile, pero con variantes regionales.

En virtud del reconocimiento internacional al derecho humano lingüístico de las personas sordas, el Estado chileno debiera propender, entre otros, al acceso, a la rehabilitación médica y a la habilitación temprana en su propia lengua, la que permite todo el desarrollo cognitivo.

No hay políticas públicas destinadas a fortalecer los vínculos de un niño sordo con su familia en sus primeros años de vida. La persona sorda pertenece a una comunidad que tiene una historia en común, una lengua propia. Un derecho lingüístico patrimonio de la comunidad local.

En relación al proyecto de ley, precisó que se debieran establecer ambos sistemas de inclusión: subtitulado oculto o *closed caption* "y" servicios de interpretación, y no en forma alternativa, pues existen diversos niveles de sordera y no todas las personas sordas comprenden el subtitulado oculto, especialmente, en el caso de la programación de contenido infantil en que los niños menores no han aprendido aún a leer.

Estimó necesario establecer en un reglamento o protocolo que aborde quién va a costear los servicios de interpretación que se brinde, el tamaño y lugar en la pantalla del recuadro, la calidad de la transcripción del subtitulado, el tamaño de la letra, entre otros aspectos relevantes, para que no queden al arbitrio de quien brinda el servicio. Valoró algunas legislaciones avanzadas en este ámbito como Estados Unidos, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Argentina.

Hizo énfasis en que en Chile no existe un sistema de certificación del servicio de interpretación. Actualmente, se validan por la propia comunidad. Recalcó que es importante contar con un sistema que permita acreditar las competencias, -Senadis está trabajando en su elaboración- en el marco de un amplio abanico de posibles medios de comunicación (lengua de señas, lectura labial, escritura, entre otras) para propender a un máximo desarrollo de personas sordas.

Señaló que es necesario dar respuesta a algunas interrogantes: ¿Cómo se va a capacitar?, ¿Quién brindará esa capacitación?, ¿Quién certificará esa capacitación? Por último, indicó que se debiera avanzar en el reconocimiento de la lengua de señas, pasando de "medio de comunicación" a "idioma".

En el diálogo parlamentario, se reflexionó sobre el acceso a la información de las personas sordas, a las políticas necesarias para abordar los distintos ámbitos expuestos y la impor-

[8] Sesión 74ª del 30 de noviembre de 2016.

tancia de la detección temprana de los niveles de sordera. Se consultó sobre los servicios de interpretación y la validación de los intérpretes.

Respondiendo a las diversas inquietudes, la señorita González, reiteró la necesidad de contar con un sistema de acreditación y dio importancia a la preparación del entorno laboral para asegurar el empleo de personas con diversidad funcional y lingüística.

Concluyó que este proyecto de ley debe ser construido en consulta y con la colaboración directa de la propia comunidad y con los ministerios relacionados, en un trabajo sistemático.

6. Presidente de la Asociación de Sordos de Chile, don Gustavo Vergara.[9]

Precisó que la lengua de señas es el idioma natural de las personas sordas y no es correcto hablar de "lenguaje de señas" ni calificarla como un "medio de comunicación", como la define el artículo 26 de la Ley N° 20 422, sobre iIgualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Asimismo, expresó que tampoco es correcto hablar de "sordomudo", sino de "persona sorda".

Recordó que nuestro país ratificó la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad el año 2008, luego el año 2010 se aprobó la ley N° 20.422, y hasta ahora no se ha concluido la implementación de la reglamentación interna.

El decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba el "Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva" no es concordante con la ley y la Convención, respectivamente ya que; por ejemplo, el Reglamento dispone excepciones que, en la práctica, hacen que la televisión sea accesible solo al 1,7% de las personas sordas.

Hizo hincapié en que la regulación debe establecer que la información en televisión sea provista en formato de subtitulado oculto "y" en lengua de señas, complementariamente. La lengua de señas posee una estructura gramatical diferente, por lo que no basta el subtitulado. La tecnología existe, pero tiene costos. El Estado es el garante de hacer cumplir la Convención.

En otra sesión[10], reconoció el esfuerzo del Estado para una sociedad más inclusiva, pero enfatizó que, en la práctica la ley N° 20.422 no es efectiva, porque el decreto 32, que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva; dispone el subtítulo oculto "o" lengua de señas, en forma alternativa y no copulativamente.

Lo anterior, ha llevado a los canales de televisión a no incorporar el cuadro de lengua de señas, lo que quedó demostrado con la información desplegada en el último terremoto en Chiloé (diciembre 2016) o en el incendio de Valparaíso (enero 2017) pues, a pesar de existir un acuerdo entre Onemi y Senadis, los canales no incorporaron lengua de señas.

El proyecto de ley contenido en el boletín N° 10.279-31, busca incorporar la lengua de señas en la programación infantil, pero el decreto N° 32 dice, que se exceptúan los programas infantiles, musicales, deportivos, entre otros. La clave está en derogar el mencionado decreto.

Por otra parte, explicó que la ley N° 20.927 estableció que en situaciones de emergencia se transmitirán subtitulados y con lengua de señas, pero remite al reglamento, decreto 32, el establecimiento de las modalidades y condiciones para su emisión o transmisión y que dicho decreto contempla la obligación con la alternativa del subtítulo oculto "o" lengua de

[9] Sesión 76ª, celebrada en miércoles 21 de diciembre de 2016.
[10] Sesión 78ª, celebrada en miércoles 11 de enero de 2017.

señas. Lo que constituye un círculo vicioso que perpetúa la falta de accesibilidad de la comunidad sorda a la televisión.

Frente a las consultas del diputado Flores relativas a la necesidad de normalizar y estandarizar la enseñanza de lengua de señas para los intérpretes, el señor Vergara explicó que la ley N° 20.422 dice que lengua de señas es un medio de comunicación de las personas sordas, pero la lengua de señas, para estas personas constituye su idioma, su lengua materna, no solo un medio de comunicación, y como tal es una sola, pero existen múltiples formas para expresarla, como los sinónimos del castellano.

La persona sorda tiene una estructura lingüística diferente al castellano, por eso el subtitulado no les sirve a todas las personas sordas. Aproximadamente, la mitad de los sordos tienen discapacidad auditiva y comprenden el subtitulado, pero a la otra mitad no, porque solo se maneja en lengua de señas, que es su idioma natural. Deben incluirse ambos sistemas.

Hizo presente que la lengua de señas tiene una estructura gramatical diferente, se escriben palabras sueltas, no tiene conjugaciones verbales. Es un idioma diferente.

Instó a los integrantes de la Comisión[11] a derogar el decreto N° 32 o a reemplazarlo por otro más acorde a los derechos de las personas que a los recursos. Hoy el acceso a la información depende de la voluntad de los canales de la televisión, cuestión que atenta directamente a los derechos de la comunidad sorda, y en este sentido el Ministerio de Desarrollo Social debe señalar cuales son las facultades reales para garantizar el derecho a la información.

Recordó que el Presidente de Anatel dijo en una oportunidad que se atienen a la letra de la ley, pero se requiere que el decreto también se ajuste en letra y espíritu a la ley y a la Convención.

Explicó que, de conformidad con el artículo primero transitorio de la ley, el reglamento debía establecer un patrón progresivo de cumplimiento a tres años plazo, que contemplara como mínimo cuotas de programación accesible de a lo menos un treinta y tres por ciento cada año. Desde el primer momento se solicitó accesibilidad completa.

Asimismo, hizo constar que, a finales de marzo de 2016 presentaron un informe alternativo al del Estado chileno ante el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un informe sombra de la sociedad civil. A pasado un año de ello y no se han adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a las Observaciones finales que se indicaron al país.

Por último, señaló que no hay que olvidar que el fundamento para que los canales efectúen los ajustes razonables son los derechos de las personas sordas. La tecnología ya está disponible, como se demostró durante las 27 horas de la Teletón (diciembre, 2016) con intérpretes de lengua de señas.

7. Abogado de la Asociación de Sordos de Chile, don Álvaro Jofré.[12]

Inició su exposición refiriéndose a la falta de inclusión de la comunidad sorda en el ámbito del acceso a los contenidos de la televisión y que permiten contextualizar la discusión legislativa.

Expresó que anualmente, cada una de las concesionarias emite o transmite en formato accesible -mediante el recuadro de intérprete en lengua de señas chilena- un total de 90 horas

[11] Sesión 81ª, celebrada en miércoles 1 de marzo de 2017.

[12] Sesión 78ª, del 11 de enero de 2017; sesión 79ª, del 18 de enero de 2017 y sesión 81ª, del 1 de marzo de 2017.

anuales, es decir, del total de su programación sólo el 1,27% al año es accesible en lengua de señas chilena.

La programación accesible -mediante el recuadro de intérprete en lengua de señas chilena- está relegado únicamente a 1 hora diaria, aproximadamente, y que corresponde al noticiario central de cada concesionaria, pero solo por el lapso de 3 meses por cada año, según el sistema de turnos rotativos trimestrales entre las concesionarias, regulado en el respectivo reglamento.

Las concesionarias emiten y transmiten 20 horas con 23 minutos de programación aproximadamente; considerando que transmiten todos los días del año, se obtiene que, anualmente, existe un total de 7.442 horas de programación, aproximadamente.

De ello, se concluye que anualmente cada una de las concesionarias emite o transmite en formato accesible un total de 90 horas anuales, representando el 1,27% del total de su programación anual. En este sentido, destacó que el primer avance significativo ocurrió luego del acuerdo entre privados del año 2002, en que se pasó del 0 al 1,27% de accesibilidad al año. Pero desde esa fecha, no han existido avances.

Dicho de otro modo, el 98,73% de los contenidos de las concesionarias nacionales de televisión abierta no son accesibles en lengua de señas chilena para las personas sordas, en un régimen de *appartheid* lingüístico.

Por otra parte, la medida auxiliar de subtitulado oculto utilizada es de baja calidad y solo está disponible en algunos televisores que cuentan con dicha tecnología; además sólo está disponible en la señal SD *standard definition* de la señal de televisión de libre recepción, mientras que la señal HD *high definition* carece totalmente de ella.

Expresó que esta es la práctica discriminatoria y vulneradora de derechos con que las concesionarias, usando el espectro radioeléctrico -que es un bien nacional- vulneran los derechos de la comunidad sorda en forma permanente y sistemática, privando a los sordos del legítimo ejercicio de la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información, garantizadas conforme al artículo 19, número 12, de la Constitución Política. Enfatizó que el igual ejercicio de los derechos sin discriminación no es un beneficio, es un principio esencial de la sociedad.

Las personas sordas pertenecen a la cultura de sordos, son personas visuales, piensan diferente y utilizan la lengua de señas, que es su idioma. La lengua de señas no es castellano signado, tiene una gramática y una sintaxis diferente, parte de su cultura, una forma de ver la vida.

Explicó que el sistema de subtitulado oculto o *closed caption* es útil para las personas con discapacidad auditiva, es decir, que han perdido el oído pero son de cultura oyente, castellano parlante.

Los sordos, en su mayoría, no leen castellano porque les cuesta comprender el sentido de las frases; tienen dificultad de acceder a los medios de comunicación escrita. Como, lógicamente, no tienen acceso a la radio, la principal y casi única forma de acceder a la información, es a través de la televisión.

El artículo 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone “Por lenguaje se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal”. Por este instrumento internacional el Estado de Chile reconoce el mismo valor a la lengua hablada (castellano) y a la lengua de señas.

Cabe hacer la salvedad que el texto de la Convención en castellano incurre en una imprecisión al referirse a la lengua hablada (castellano en el caso de Chile) como “lenguaje” toda

vez que el castellano es un idioma al igual que lo es la lengua de señas. En cambio el texto en francés utiliza apropiadamente el significante *"langue"* para significar "lengua o idioma" al igual que lo hace el texto en inglés que utiliza el significante *"language"* que significa en dicho idioma "lengua o idioma".

En su artículo 30, se refiere al reconocimiento de la identidad cultural y lingüística de los sordos, y debiera ser la carta de navegación para la legislación interna.

Sin embargo, el artículo 25 de la ley N° 20.422 no aporta en este sentido para la comunidad sorda, pues deriva la regulación de fondo a un reglamento, que como se verá no se condice con la normativa legal ni con la Convención que rige la materia.

Por su parte, la ley N° 20.927, que modificó dicho artículo, al incorporar la obligación de que los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública deberán ser transmitidos o emitidos subtitulados y en lengua de señas, también remite al Reglamento.

El Reglamento, contenido en el decreto N° 32, confiere el mismo valor a la lengua de señas con el sistema de subtitulado o *closed caption* al establecer ambos sistemas de manera disyuntiva. En circunstancias que la propia Convención equipara la lengua de señas con el idioma castellano.

En el caso se da una inversión de la jerarquía normativa. No se aplica la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, no se aplica la ley vigente, solo se aplica el reglamento que no se condice con ellas.

En virtud de la supremacía jerárquica contemplada en el artículo 5° de la Constitución Política, ninguna norma de rango legal, y menos aún, una de rango reglamentario, podría contravenir la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad -en su calidad de tratado internacional sobre derechos humanos ratificado por el Estado de Chile y que se encuentra vigente.

Por ello, ninguna norma podría desconocer el valor que dicha Convención le atribuye a la lengua de señas; en ello redunda que no es posible tratarla de manera disyuntiva -utilizando la conjunción "o" con el subtitulado oculto, -sino que debe ser de forma copulativa, utilizando para ello la conjunción "y".

El abogado expuso que la Corte Suprema desestimó el recurso de protección de garantías constitucionales presentadas por la comunidad sorda, sin aplicar la jerarquía normativa. Los tratados internacionales tienen rango constitucional ¿Por qué se necesita ley o reglamento si la Carta Fundamental da plena vigencia a los tratados internacionales ratificados por Chile?

Sobre el particular cabe descartar la posibilidad de que los Tribunales de Justicia nacionales apliquen el principio de jerarquía normativa o la norma de derogación tácita del artículo 52 del Código Civil, toda vez que en autos sobre acción de Protección de Garantías Constitucionales interpuesto por Gustavo Vergara Navarro contra las concesionarias Nacionales de Televisión Abierta, tanto la Corte de Apelaciones de Santiago, en primera instancia (rol N° 21223-2015) y la Corte Suprema, en segunda instancia (rol N°6608-2015, han fallado sentando un nefasto precedente en la materia.

En efecto, por sentencia de fecha 30 de julio de 2015 la tercera sala de la Corte Suprema ha confirmado el fallo de primera instancia desestimando la acción interpuesta argumentando, entre otros, lo siguiente:

"SEXTO: Que, conforme lo antes expuesto, aparece de manifiesto que los canales de televisión recurridos, al incorporar el sistema de subtitulado oculto o "closed caption" a la

transmisión de los programas de televisión referidos por las asociaciones recurrentes en su libelo, han dado estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia. Así se desprende de la lectura del artículo 2 del Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisa para personas con discapacidad auditiva, toda vez que de entenderse que las transmisiones aludidas por los actores se encuentran dentro de las situaciones a que se refiere tal precepto (de riesgo o emergencia nacional, tales como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias, desastres naturales, o hechos que causen conmoción o alarma pública), la información ordinaria o extraordinaria que los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable emitan o transmitan en relación o con ocasión de dichas situaciones o hechos, debe ser provista en formato de subtitulado oculto o lengua de señas, permitiendo que éstos puedan optar por uno u otro mecanismo, no siendo procedente, por ende, imponerles como exigencia que en tales casos deban incorporar el lenguaje de señas ni mucho menos que en todas las futuras transmisiones televisivas de todas las concesionarias recurridas se implemente el recuadro de intérpretes en lenguaje de señas chilenas -como se solicita en el recurso-, por carecer ello de sustento normativo.”

Agregó que el Reglamento establece limitaciones, exenciones y restricciones en un régimen de no accesibilidad. Es así como, el artículo 3° señala que [los canales de televisión] estarán exceptuados de aplicar estos mecanismos de comunicación audiovisual respecto de la siguiente programación:

1. Programas que se emitan o transmitan entre 1 AM y 6 AM.

2. Programas que se emitan o transmitan en un idioma distinto del español.

3. Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de carácter musical.

4. Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea dirigido a niños menores de cuatro años de edad.

5. Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de deportes.

6. Programas que se emitan o transmitan y que hayan sido producidos, grabados, editados o postproducidos en una fecha anterior a la de entrada en vigencia del presente reglamento.

La moción en discusión, boletín N° 10.279-31, contempla el cumplimiento de los derechos de los niños en su etapa formativa, pero siguiendo el mismo predicamento cabe preguntarse ¿por qué no habrían de emitirse con interpretación en lengua de señas los contenidos televisivos dirigidos a las mujeres, a los jóvenes, al adulto mayor, los programas culturales, de entretención, las informaciones -en general y en particular- las informaciones relativas a desastres naturales? Toda la programación debiera ser accesible, por qué unos sí y otros no, en qué se fundamenta la distinción.

Consideró que la moción incurre en el mismo vicio ya existente en la legislación nacional y que consiste en atribuir, indebidamente, el mismo valor al subtitulado oculto, que es castellano escrito -y generalmente mal escrito-, y a la lengua de señas chilena que es el idioma o lengua natural de las personas sordas.

Estimó que si se aprueba la modificación del artículo 25 en la forma expresada en el proyecto de ley en discusión, resultará ser una gestión legislativa ineficaz, al igual que la modificación introducida al mismo artículo por la ley 20.927, toda vez que es contravenida y dejada sin efectos por la norma reglamentaria señalada. No se requieren reformas al Reglamento porque no aporta nada a los derechos de la comunidad sorda. Se requiere su derogación.

Indicó que el Comité ONU sobre derechos de las personas con discapacidad en los numerales 45 y 46 de las Observaciones Finales al Estado de Chile, sobre Libertad de expresión y comunicación y acceso a la información, artículo 21 de la Convención ha expresado su preocupación por la falta de debido reconocimiento a la lengua de señas chilena y la no aplicación de las normas sobre accesibilidad en programas de la televisión y le ha recomendado al Estado de Chile que le reconozca debidamente y haga accesible en lengua de señas chilena toda información pública emitida por cualquier medio de información.

Al Comité le preocupa que la lengua de señas chilena y el sistema Braille no sean reconocidos como oficiales en el Estado Parte. También le preocupa la no aplicación de las normas sobre la accesibilidad en programas oficiales televisivos (Ley N° 20.422), relativos a procesos electorales o en situaciones de emergencia y desastres naturales, y la ineficacia de los mecanismos administrativos y judiciales en caso de incumplimiento.

El Comité recomienda al Estado parte que reconozca como oficiales la lengua de señas chilena y el sistema Braille y haga accesible la transmisión de toda información pública en cualquiera de los medios de información, particularmente la referida a procesos nacionales que afectan a todas las personas, y la relativa a situaciones de emergencia y/o desastres naturales.

Para una verdadera accesibilidad a los contenidos de la televisión por parte de la comunidad sorda, solo resultará eficaz y eficiente una reforma normativa integral y coherente, que aborde todos los aspectos de la vida nacional, respecto de todos los diversos contenidos emitidos por las concesionarias de televisión y que sea gobernado por normas de rango legal y no de rango reglamentario como ha sido hasta la fecha.

Expresó que, más allá de un problema de voluntad, existe una mala institucionalidad. El Senadis no tiene facultades de fiscalización. El Consejo Nacional de Televisión se ha declarado incompetente frente a múltiples denuncias por discriminación por motivos de discapacidad. La Convención, en su artículo 2° habla de la figura de la omisión de la implementación de los ajustes razonables como una forma de discriminación por motivos de discapacidad. Esto está en tierra de nadie.

En cuanto a la fiscalización de su cumplimiento el artículo 6º del Decreto 32, establece: “el Servicio Nacional de la Discapacidad velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, conforme se dispone en el artículo 62, letra j) de la ley 20.422”, norma que en relación a las funciones que corresponden a SENADIS señala: “velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley”.

De lo anterior resulta que las personas con discapacidad en Chile se encuentran en un régimen de desamparo y vulneración, toda vez que no existe una entidad con facultades legales para hacer cumplir en la práctica las normas de la Convención en Chile. Senadis que es el organismo encargado de hacer cumplir la Convención para ello tiene las mismas facultades que cualquier particular interesado.

Prueba de lo anterior son las resoluciones de autoridades nacionales acompañadas en el anexo de este informe y que son las siguientes:

a) Resoluciones del Consejo Nacional del Televisión, CNTV, ORD números 165, 166, 167 y 168, todas de fecha 24 de marzo de 2014, por la que se declara incompetente de cono-

cer sobre denuncia 175/2014 por vulneración de derechos de las personas Sordas por no implementación de medidas de accesibilidad;

b) Resolución del Servicio Nacional de Discapacidad, Senadis, ORD Nº001760 de fecha 16 de abril de 2014, por la que el Director de dicho Servicio responde oficio CNTV ORD Nº174 de fecha 26 de marzo de 2014, señalando que Senadis carece de facultades fiscalizadores y sancionatorias en materia de vulneración de derechos de la comunidad de Personas Sordas por no implementación de medidas de accesibilidad.

Sobre la ineficacia de los mecanismos administrativos y judiciales en caso de incumplimiento, el Comité hace referencia a la inexistencia de mecanismos de fiscalización sanción evidenciados en los numerales 86, 87, 122 y 123 del Informe Sombra presentado por la Asociación de Sordos de Chile y la Red Chile Sordos:

En el artículo 5° se establece el deber de las concesionarias de informar al Consejo Nacional de Televisión sobre la implementación de mecanismos de comunicación audiovisual respecto del sesgo de programación que delimita el artículo 3° del Reglamento. En el mismo artículo se establece el deber de las concesionarias de informar al Consejo un plan de cumplimiento de la progresión del artículo 4° sobre la implementación de mecanismos de comunicación audiovisual respecto del sesgo de programación que delimita el artículo 3° del reglamento.

Por otra parte, sugirió incorporar en el artículo 6° de la ley N° 20.422, nuevas definiciones, relativas a las personas con discapacidad auditiva propiamente tales, personas sordas, intérpretes en lengua de señas chilena y facilitadores en dicha lengua.

Asimismo, propuso modificar el artículo 25 de la ley N° 20.422, señalando que los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva deberán aplicar conjuntamente los mecanismos de comunicación audiovisual subtitulado oculto e interpretación en lengua de señas chilena, asegurando siempre el acceso a toda su programación por parte de la población oyente con discapacidad auditiva y población con discapacidad auditiva de cultura sorda y lengua de señas chilena parlante.

Además de establecer que el Consejo Nacional de Televisión dictará las normas técnicas para su implementación y fiscalizará su cumplimiento y sancionará su infracción.

8. Presidente de la Asociación Nacional de Televisión Anatel, don Ernesto Corona.[13]

Señaló que, sobre el cumplimiento de los distintos canales de televisión abierta en cuanto al uso del *closed caption*, se ha informado lo siguiente: Chilevisión tiene alrededor de un 95% de su programación; Televisión Nacional cumple en más de un 95%; Telecanal, sus emisiones en Santiago tienen el sistema, pero se está expandiendo a todas sus estaciones regionales; Canal 13, tiene gran parte de su programación con closed caption, incluyendo todos sus noticieros y eventos extraordinarios realizados por su área de prensa; Megavisión cumple con más del 95% de su programación. Estos porcentajes de cumplimiento contemplan programas culturales e infantiles y van más allá de la exigencia legal.

Además todos participan del sistema turnos de lengua de señas en el noticiero principal de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 32.

Informó que han existido denuncias sobre incumplimientos de la obligación de *closed caption*, sin embargo, precisó que en algunos medios de pago no se han implementado los

[13] Sesión 79ª, celebrada en miércoles 18 de enero de 2017.

elementos técnicos para ello; un 50% de los emisores de pago no estarían cumpliendo con dicha obligación, pero ello no es de responsabilidad de Anatel.

Expresó que existen otras actividades con lengua de señas y *closed caption*, que realizan: campañas de bien público (5 semanas al año, originadas en Ministerio Secretaria General de Gobierno y autorizadas por el Consejo Nacional de Televisión); cadenas nacionales; debates presidenciales; la franja electoral presidencial y parlamentaria.

Se refirió a las obligaciones de la industria.

-Al contrario de lo que muchas personas piensan, los canales pagan por el uso del espectro. Cada canal debe transmitir 4 horas de programación cultural a la semana (2 de ellas en horario prime) -las que se emiten con *closed caption*.

-Existe la prohibición de exhibir y facturar por publicidad política. Situación que sólo se aplica a la televisión abierta y de aire y no aplica a otros medios.

-Durante 5 semanas y hasta 21 minutos semanales, son destinados a campañas de bien público.

- Franjas de propaganda para elecciones primarias de candidatos a la presidencial; franja electoral gratuita para elección presidencial; franja electoral gratuita para elección de senadores y diputados.

- Hasta un 40% de producción local en la programación.

Dio cuenta de ejemplos de colaboración de TV abierta con temas de interés nacional: Teletón y Anatel, campaña de donación de órganos; información de tránsito, campañas individuales de cada canal, debates presidenciales.

Asimismo, informó que están trabajando con la Onemi, a través de un convenio de colaboración, en dos proyectos preparados en conjunto para información temprana y sala de prensa.

El primero, Simer (Sistema información de mensajes de emergencia) opera durante los primeros 30 segundos de declarada la alerta por Onemi, a pantalla completa y continua con despliegue sobreimpreso, a la espera de la entrada de las áreas informativas. El mensaje se transmite a todo el país y la intención es que sea un llamado urgente a reaccionar, es un sistema sencillo, de fácil comprensión. Sin embargo, tiene el riesgo de corte de energía domiciliaria o en planta transmisora o que evento ocurra fuera de horas de transmisión.

El segundo es un proyecto para crear un Centro de Prensa donde se originan los comunicados oficiales. Mostró videos sobre la campaña Familia Preparada.

Fue enfático en señalar que es fundamental que haya una voz autorizada y oficial de parte de la Onemi frente a casos de emergencia. No pueden asumir dicha responsabilidad.

Ofreció su colaboración para avanzar en mayor profundidad en políticas de inclusión y accesibilidad, pero expresó su inquietud sobre las cargas consideradas para el sector e indicó la importancia de analizar aspectos técnicos, limitaciones contractuales y costos asociados.

En otra sesión, el Presidente de la Anatel[14], indicó que la discusión excede en mucho a la televisión, es un problema país, que requiere una política global. Hay que incorporar integralmente las múltiples formas de comunicación, más allá de este medio de comunicación.

Agregó que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fomenta el acceso de estas personas a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles, dispone en su artículo 30 numeral 1°, literal b), lo siguiente:

[14] Sesión N° 83ª, 15 de marzo de 2017.

"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;"

La Convención no establece los mecanismos que deben ser utilizados para dar cumplimiento a la obligación que impone. Los principales procedimientos de accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual son los siguientes: 1) el lenguaje de signos o de señas, 2) el subtitulado, y 3) la descripción acústica o audio descripción (este último es utilizado con personas con discapacidad visual). Las obligaciones internacionales suscritas por Chile no lo obligan a un sistema específico de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva, por lo que la utilización de cualquier formato disponible es suficiente para cumplir con la Convención.

Lo que si establece con claridad, es que las medidas que se adopten deben incluir no sólo a la televisión, sino también el cine, el teatro y otras actividades culturales, y la legislación chilena sólo abarca a la televisión, sin establecer obligación alguna sobre el cine o el teatro por ejemplo.

Las legislaciones extranjeras resuelven el acceso con *closed caption*, dejando la lengua de señas para transmisiones muy específicas, y en varios países, como Argentina y Estados Unidos no se exige.

- Canadá, gradualmente, alcanza el 100% de la programación diaria con *closed caption* (subtitulado), en inglés y francés (exceptuando la publicidad), condición para el otorgamiento de las licencias de radiodifusión. En relación a otros formatos, como el lenguaje de señas, se determinó trabajar con grupos representativos, para estudiar la necesidad de incluirla. No hay obligación de brindar lengua de señas, la solución se obtiene mediante el *closed caption*.

- Reino Unido, se contemplan diez años para implementar el subtitulado y la lengua de señas en la programación. En el caso del subtitulado, en el primer año (desde la licencia de radiodifusión) se exige un 10% de la programación, hasta llegar al 80% en el décimo año. En lengua de señas, existe gradualidad de 1% a 5% de la programación. En otras palabras, la solución se obtiene mediante *closed caption* y la lengua de señas solo para programación específica.

- Estados Unidos, la obligación de *closed caption* rige para todo el material televisivo producido desde el año 2006, y desde 2010, se hace aplicable también a reproducciones *online*. No se exige lengua de señas.

- Argentina, en los servicios prestados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en ciudades con 600.000 o más habitantes deben subtitularse 6 horas diarias de programación, priorizando las de carácter noticioso y/o periodístico, y el 100% de las emisiones en el horario principal, en el período de 180 días desde la entrada en vigencia. Luego, en forma progresiva, se agregan 3 horas diarias de programación subtitulada, por cada período sucesivo de 180 días, hasta completar el 100%. En otras palabras, la obligación no es para todos los concesionarios de televisión y se radica en el sistema de *closed caption,* sin requerir lengua de señas.

- Colombia, el año 2016 se dictó el Reglamento N° 350, que señala que los operadores deben empezar a proveer los sistemas de acceso en su programación, de tal manera que al 30 de junio de 2016, el 60% de la programación ya tenga *closed caption* o subtítulos y al 31 de enero de 2017 se complete el 100% de la programación. La obligación en lengua de señas colombiana se establece para al menos un programa diario de contenido informativo o noti-

cioso. Nuevamente, se establece el *closed caption* como la principal obligación, dejando siempre como alternativa posible la lengua de señas.

En Chile, los canales de televisión han ido mucho más allá de las exigencias del decreto N° 32 para dar acceso a la población con dificultades auditivas. La televisión abierta tiene incorporado el sistema de *closed caption* o subtitulado oculto en gran parte de su programación, cumpliendo plenamente con el decreto N° 32, tal como lo acaban de confirmar los Tribunales.

Se trata del sistema más moderno disponible en el mercado al momento de su contratación, el mismo que se utiliza en Estados Unidos en la actualidad. Fue fruto de una licitación pública realizada por el conjunto de los canales para permitir a quienes tienen impedimentos auditivos acceder a los contenidos en pantalla.

Manifestó que ningún medio de comunicación está sometido a una regulación tan extensa y costosa como la televisión de libre recepción. Ni al cable, ni al cine, ni al teatro, ni a la prensa escrita se les han impuestos tantas obligaciones como a la televisión. Tampoco están sujetos a una carga regulatoria tan profusa como la que actualmente existe para la televisión:

a) Transmisión gratuita de publicidad en primarias presidenciales: 15 minutos diarios por 15 días. Ningún otro medio está obligado a llevar propaganda gratuita, todo el resto puede cobrar publicidad en primarias. Costo directo $150 millones para el conjunto de canales.

b) Transmisión gratuita de publicidad en elecciones de Presidente de la República, de diputados, senadores y plebiscitos nacionales: 40 minutos diarios horario *prime* por 28 días. Ningún otro medio tiene esta obligación, todo el resto puede cobrar publicidad en estas elecciones. Costo directo $300 millones para el conjunto de canales.

c) Prohibición absoluta de venta de publicidad política. Ningún otro medio de comunicación tiene esa prohibición, todos pueden cobrar por esta publicidad.

d) Efecto escape de audiencias. Al transmitirse esta publicidad política las audiencias caen severamente, escapando a las alternativas del cable o el *streaming* o dejando el servicio. Esta audiencia no se recupera luego de terminar la tanda, provocando un perjuicio al canal, sobretodo en horario *prime.*

e) Transmisión gratuita de campañas de utilidad o interés público en horario *prime* hasta 5 semanas al año y hasta 21 minutos por semana por campaña. Todo el resto de los medios de comunicación pueden cobrar por esta publicidad. Costo directo $1.200 millones año.

Hizo presente que los canales no usan gratuitamente al espectro. Algunos fundamentan estas obligaciones en que la radiodifusión televisiva usa gratuitamente espectro radioeléctrico que corresponde a un bien nacional de uso público. Esto no es efectivo, el conjunto de los canales paga al Estado cerca de mil millones anuales por uso de ese espectro. (1.000 millones al año).

La nueva carga regulatoria representaría 500 millones de pesos, suponiendo una obligación de 10 horas diarias. Se pide que el costo de la lengua de señas sea absorbido completamente por los canales. En el evento de la imposición de una obligación de incorporar lengua de señas, no solo *closed caption*, a 10 horas de programación, los costos pueden ascender hasta 500 millones anuales.

Además, señaló que para una correcta aplicación de una nueva normativa como la propuesta existen temas que deben ser abordados y de que dicen relación con.

a) Programación envasada: tendrían que dejar de transmitirla.

b) Programación oficial catástrofes, mensajes presidenciales, franjas políticas, etcétera: todo debiera venir de origen.

c) Programación infantil: consultó su alcance e indicó que se encuentra muy segmentada.

Por último, manifestó su disposición a avanzar, pero es un tema que debe analizarse a nivel técnico.

9. Secretario Ejecutivo de Anatel, don Juan Agustín Vargas.[15]

Expresó que los canales transmiten, por turnos, un noticiero central con lengua de señas y con closed caption y los demás transmiten solo con closed caption.

En relación a la información en situaciones de emergencia, son partidarios de que venga con lengua de señas desde su origen, no que lo coloquen los canales. Es información muy delicada, y es la autoridad la que debe hacerse responsable. Indicó, que en dichos casos, la información relevante estaría siendo cubierta con la información oficial. El primer punto de auxilio es la familia y no la televisión.

En el caso de la programación infantil existen múltiples segmentos, y el consumo de material es variado; es un tema complejo, habría que analizar en la práctica, las normas que sean adecuadas.

Por último, expresó que por normas contractuales, no se puede intervenir los programas que vienen del extranjero.

En el diálogo parlamentario, se destacó la importancia de avanzar en la accesibilidad de la comunidad sorda. Se señaló que la legislación comparada es importante pero no limita la actuación del país. También, se indicó la importancia de discutir el porte y lugar del recuadro.

El presidente de la **Asociación de Sordos de Chile**[16] indicó que los datos proporcionados por Anatel solo se refieren al sistema de subtítulos ocultos, pero no se indica qué porcentaje es accesible en lengua de señas.

Según sus estudios, el 1,2% es accesible con lengua de señas, correspondiente a 1 hora de los noticieros, en sistema de turnos. Las campañas políticas se hacen cada 4 años. Existe una discriminación al contar con una accesibilidad insignificante dentro de la programación.

La ley dice claramente que la televisión debe ser accesible en lengua de señas “y” subtítulos, pero el reglamento dice lengua de señas “o” subtítulos. Falta voluntad de ampliar la cobertura a la comunidad sorda. A pesar de los acuerdos existentes, en las últimas emergencias no se contó con lengua de señas en televisión.

Mencionó que la Asociación de Sordos de Chile tiene un sistema de acreditación de intérpretes, lo que da cuenta que el problema no es la falta de profesionales. Incluso en casos de emergencia, los intérpretes han concurrido voluntariamente a los canales, y no han sido considerados.

Dio a conocer la experiencia con CNN y la Asociación Regional de Canales de Televisión, Arcatel, donde la incorporación de lengua de señas generó una mayor valoración por el compromiso social.

Más allá de los costos y de las dificultades en tecnología, el Estado debe asegurar los derechos de todas personas, entre ellas, los de la comunidad sorda.

-o-

[15] Sesión N° 83ª, 15 de marzo de 2017.
[16] Sesión N° 79ª, 18 de enero de 2017.

La diputada Hernando consultó la disposición de Anatel de implementar ambos sistemas en los servicios de televisión, tanto el de *closed caption* como la lengua de señas, no en forma alternativa, para que sea útil para la población con discapacidad auditiva y la comunidad sorda, respectivamente.

El diputado Arriagada consultó sobre el financiamiento y las políticas destinadas a fortalecer los recursos para asumir ambos sistemas, más allá de la buena voluntad de la industria.

La diputada Sepúlveda manifestó que hay que mejorar la calidad de los subtítulos. Pidió información sobre la génesis del decreto 32, del Ministerio de Planificación y la participación de Anatel. El reglamento establecido en el decreto 32 vulnera el espíritu de la ley y las convenciones internacionales ratificadas por Chile en esta materia.

El diputado Melo consultó sobre la posibilidad de derogar este decreto y las implicancias para la industria, si existen las condiciones técnicas para que la televisión dé cumplimiento a lo establecido en la ley. Pidió una estimación de los costos.

El Presidente de la Asociación Nacional de Televisión Anatel, reconoció que efectivamente, existen dificultades con el subtitulado, pero el sistema de *closed caption* que se usa es el mismo que el de Estados Unidos. Cuesta entre 15 a 20 millones de pesos al mes, por canal.

Señaló tener buena disposición y apertura para avanzar más en estos ámbitos, sin embargo, expresó que debe existir un equilibrio en las propuestas. De todos los medios de comunicación, son el que más contribuye y tiene más carga sobre la materia. Dio a conocer los beneficios e impactos en la campaña de donación de órganos. También dijo que existen prohibiciones legales, por ejemplo, no se pueden interferir programas que vienen de afuera. Existe una responsabilidad del Estado en términos de recursos.

10. Representante de la Fundación Sordos Chilenos, don Patricio Levin.[17]

Recordó que el 10 de febrero del año 2010, fue publicada la ley N° 20.422. En su artículo 25, inciso segundo, señalaba "Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda (…) deberán ser transmitidas o emitidas con subtitulado y lengua de señas". Puntualizó que la norma utilizaba la conjunción "y". Es decir establecía la obligación de "subtitulado y lengua de señas".

El 4 de febrero del año 2012 se publicó el Reglamento que "Establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva", a través del decreto N° 32 del Ministerio de Planificación. Su artículo 2° indica que "En situaciones de riesgo o emergencia nacional (…) la información (…) deberá ser provista en formato de subtitulado oculto o lengua de señas (…)". Precisó que la regulación utiliza la conjunción "o". Es decir, establece la obligación de "subtitulado oculto o lengua de señas".

El 28 de junio de 2016 se publicó la ley N° 20.927 que "Establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a información proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión", por la que se sustituyó el artículo 25 de la ley N° 20.422.

En la nueva redacción del inciso segundo, se señala: "Las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda (…) los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtitulados y en

[17] Sesión N° 82, de fecha 8 de marzo de 2017

lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente."

En esta última modificación, la ley utiliza la conjunción "y", pero remite al reglamento que utiliza la conjunción "o".

Esto ha generado serios inconvenientes en el acceso a la información de las personas sordas, pues cuando ocurren catástrofes o emergencias, los canales de televisión han recurrido al reglamento que no les exige implementar ambos sistemas, tal como lo mandata la ley.

El proyecto de ley en discusión tiene por objetivo incorporar un nuevo inciso al artículo 25 de la ley N° 20.422, que incorpora la programación infantil y cultural, pero estipula que los mecanismos serán "subtitulado oculto o lengua de señas" lo que se debiera corregir, de acuerdo a lo indicado.

Propuso que también se corrija la ley N° 20.927 dado que habla de "lenguaje de señas" y no como debiera "lengua de señas", como expresamente lo hace el artículo 26 de la ley N° 20.422 y se modifique el reglamento creado por el decreto N° 32, en el sentido de que no contravenga a la ley 20.422 y su artículo 25. De este modo se garantiza en el Estado de Chile el acceso a las personas sordas.

11. Representante de Unidos Asociación Gremial, don Milton Miranda.[18]

Concordó con la contradicción existente e instó a corregir la redacción en cuanto a que se estipulen ambos sistemas en forma copulativa, en base del respeto de la cultura sorda.

Expresó que, antiguamente se decía "lenguaje de señas", pero lo correcto es hablar de "lengua de señas", como sinónimo de "idioma", al igual como se ha hecho en otros países como Estados Unidos, Costa Rica, entre otras. Hay que modificar la ley N° 20.422 al efecto.

12. Representante de Unidos Asociación Gremial, don Manuel Gatica.[19]

Pidió que la inclusión en la televisión sea plena para las personas sordas y que abarque la totalidad de la programación.

13. Representante de Unidos Asociación Gremial, doña María Luisa Mamani.[20]

Expresó la necesidad de fortalecer el derecho al acceso de la información en la televisión en el marco de los derechos humanos, la educación y la participación en la vida cultural.

Destacó la relevancia de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad como modelo en la valoración del derecho a la igualdad de condiciones y el reconocimiento de la lengua de señas como parte integrante de la cultura de las personas sordas. Destacó que lingüísticamente hablando, se considera una "lengua", ya que cuenta con una metodología particular. Es una sola lengua de señas chilena.

Destacó que existen múltiples casos de situaciones de emergencia que no han contado con intérpretes, en el terremoto 27F, incendio de Valparaíso, entre otros.

En el caso de los programas infantiles, lo mejor es que la lengua de señas la realice una persona sorda. Destacó la necesidad de regular la calificación y certificación de los intérpretes.

El Director del Senadis[21] se refirió a los avances en la materia y concordó con que el decreto N° 32 tiene que ser modificado y actualizado de acuerdo a la legislación vigente, parti-

[18] Sesión N° 82ª, de 8 marzo de 2017.
[19] Ibídem.
[20] Sesión 82ª, de 8 de marzo de 2017.
[21] Ibídem.

cularmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.750, que introduce la Televisión Digital Terrestre y en la Ley N° 20.927, que "Establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a información proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión". Se refirió a la mesa técnica de trabajo compuesta por múltiples autoridades destinadas a ello.

La señora Sánchez, de la **Subsecretaría de Telecomunicaciones**[22] indicó que en virtud de la potestad reglamentaria, la modificación del decreto 32 sería la vía solución más rápida para abordar este tema, e informó que se está trabajando en una mesa intersectorial para adecuar el decreto a la legislación vigente. Durante el primer semestre de este año se planteará una propuesta de modificación, la que deberá contar con la participación de la sociedad civil.

Aclaró que Senadis no tiene las facultades de fiscalización ni de supervigilancia sobre la ley N° 20.422 relativo a la televisión, pues ellas las detenta el Consejo Nacional de Televisión.

En el diálogo parlamentario, se cuestionó la extensión de la discusión, se instó a avanzar en la tramitación y se manifestó que la moción es insuficiente, y se avanzará en recoger las diversas observaciones planteadas por los expositores.

14. Abogado de la Asociación de Sordos de Chile, Álvaro Jofré.[23]

En razón de lo expresado por Anatel, señaló que la falta de accesibilidad se proyecta a múltiples ámbitos de la vida.

No hay que caer en el error en la reformar el Decreto 32. Este debe ser derogado, pues éste no contiene normas en beneficio de las personas sordas, solo aborda la situación de las personas con discapacidad auditiva, entendiendo por tales las que no oyen pero que pertenecen a la cultura oyente, castellano parlantes, es decir son sordas a causa de la vejez, accidente, enfermedad.

Este instrumento no representa a la personas sordas, que son de cultura sorda, cuya primera lengua, es la lengua de señas, no el castellano. Debe fortalecerse la lengua de señas como lengua materna y el castellano como segunda lengua, porque las personas sordas, de todas formas, deben desenvolverse en la cultura castellano parlante.

El reglamento solo establece restricciones y exenciones. Contempla un sistema de turnos cuyo fundamente jurídico se desconoce y que fue propuesto por Anatel de acuerdo al convenio suscrito en el año 2002.

Hizo presente que no existe un órgano público que fiscalice el cumplimiento de las normas de accesibilidad. El artículo 62, letra j), de la ley N° 20.422 confiere la facultad al Senadis de fiscalizar, pero esa facultad es un eufemismo, pues, realmente es de denunciar, al igual que cualquier persona lo puede hacer.

Informó que en el año 2014, presentaron la denuncia N° 831 por vulneración a la dignidad del trabajo de los intérpretes en lengua de señas y la dignidad intrínseca de las personas sordas en contra de Megavisión, por el programa de Morandé con Compañía. En la resolución, el Consejo Nacional de Televisión indicó: "los bienes jurídicos tutelados que componen el acervo sustantivo del principio relativo al deber de correcto funcionamiento de las concesionarias, han sido señalados por el legislador, en el inciso tercero del artículo 1 de la ley N° 18. 838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en la especie no se configura dicha infracción normativa, por lo que se desestima la denuncia y se archiva."

---

[22] Ibídem.

[23] Sesión 82ª, de 8 de marzo de 2017.

Consideró que se debe realizar una reingeniería en materia legal, debe existir una vinculación entre la ley N° 20.422 y la ley N° 18.838, que se refiere al Consejo Nacional de Televisión, actualmente existe una normativa fragmentada.

Se ha señalado que la Ley N° 20.750 que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre, otorga facultades de fiscalización al Consejo, sin embargo, no lo vincula con los mecanismos de acceso a la televisión por parte de la comunidad sorda, mecanismos de comunicación audiovisual es decir, *closed caption* y lengua de señas, y al no referirse a ellos expresamente, no se harán cargo de esto. Lo mismo ocurre con la ley N° 29.927 la cual es un saludo a la bandera, otra norma ociosa. Falta una legislación coherente y unificada.

La denuncia número 175 de 2014, presentada por la Asociación de Sordos en contra de las concesionarias por no proporcionar información accesible en lengua de señas, respecto de la lectura del fallo de la Corte Internacional de la Haya, en el diferendo marítimo entre Chile y Perú, que no fue transmitido en lengua de señas, constituye una muestra más del "apartheid lingüístico". Por resolución de 24 de marzo de 2014 el Consejo se declaró incompetente. Lo remitió al Senadis, organismo que por Oficio 1760 de abril de 2014, informó no poseer facultades de fiscalización al respecto, declarándose también incompetente.

Entonces, cabe preguntarse ¿Cuál es el espíritu del legislador? Por algo se suscribió la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, cuyo artículo 21 reconoce el derecho al igual ejercicio de la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información, a través de los medios que elija la propia comunidad. A renglón seguido, se habla del deber de promoción de la lengua de señas.

Reiteró que el sistema de *closed caption* está bien para las personas que no oyen pero que pertenecen a la cultura castellano parlante pero no funcionan para los sordos; también señaló que no son reales los impedimentos tecnológicos esgrimidos, basta una cámara y un intérprete calificado.

Respondiendo a las diversas consultas de los parlamentarios sobre los costos del subtitulado oculto y del servicio de interpretación, expresó que en promedio, una concesionaria de televisión transmite anualmente 7.440 horas; la hora de un intérprete calificado asciende a 40 mil pesos; por tanto, anualmente, el servicio de interpretación costaría 297 millones por concesionario, es decir, aproximadamente, 25 millones de pesos mensuales. No es una gran cifra para una industria tan importante. El Estado debe colaborar en ello.

Es decir, tampoco son reales los argumentos sobre los costos económicos, pues el cien por ciento de la programación accesibles, incluidos los comerciales, costaría aproximadamente 300 millones de pesos al año a cada concesionario, considerando que de acuerdo a los estados financieros de TVN al 2015, tuvieron ingresos por publicidad de 28.672 millones de pesos, lo que no alcanza a representar ni el 1% de esos ingresos.

Por último, equivocadamente, se ha hablado de una necesaria estandarización de la lengua de señas. Existe una única lengua de señas, con variaciones, y modismos regionales, pero es una sola.

Se necesita legislar en la calificación y certificación de intérpretes.

15. Presidente de la Asociación de Guías e Intérpretes en Lengua de Señas (AILES) Chile, don Francisco Villarroel.[24]

Se refirió a la importancia de lengua de señas en televisión e hizo énfasis en el limitado acceso a la información en ese ámbito de la comunidad sorda.

[24] Sesión N° 83ª del 15 de marzo de 2017.

Afirmó que la lengua de señas es un idioma distinto al español, basado en una gramática diferente; es gráfica, concreta y visual. Por ello, a la comunidad sorda, en general, le es difícil acceder a la información escrita o al subtitulado oculto.

La comunidad sorda tiene una realidad cultural y raíces propias. La lengua de señas representa esa cultura e identidad. Por ello, es relevante adquirirla a primera edad y es tan importante abordarla desde el ámbito de la educación.

Indicó que es necesario asegurar el acceso a la educación, y evitar el "semilingüismo", en el que una persona sorda -especialmente niños- no conoce la lengua de señas ni comprende el castellano. A través de la lengua de señas podrá comenzar a comprender el mundo, y luego de ello, puede aprender el idioma castellano.

16. Presidenta de la Asociación de Guías e Intérpretes en Lengua de Señas (AILES) de la Región Metropolitana, señora Paulina Castro.[25]

Expresó que en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad se reconoce que la lengua de señas es propia de las personas sordas; en la ley de discapacidad y reglamento que existen vacíos y fueron elaborados sin la participación de la comunidad de personas sordas.

Distinguió entre la lengua de señas y el subtitulado. La persona con discapacidad auditiva o el usuario de lengua de señas se diferencian. Entre las personas con discapacidad auditiva, existe un grupo que es usuario de lengua de señas, que pertenecen a una cultura que se identifica, accede a la información y expresa a través de la lengua de señas. Reforzó la importancia de que se estipule en la normativa lengua de señas "y" subtitulado oculto.

Expresó que en situaciones de emergencia o catástrofes han estado disponibles, los intérpretes, incluso voluntariamente, pero se les ha negado la intervención.

17. Secretario General de la Federación de la Comunidad Sorda de Chile, señor Christian Muñoz.[26]

Se refirió a la necesaria accesibilidad en televisión, la que debe ser completa, con lengua de señas "y" subtitulado. ¿Por qué? Las personas sordas, como todos, requieren informarse para participar como ciudadanos, para tener opinión. Sin información son exiliados en su propio país. La comunidad sorda posee derechos lingüísticos que se deben respetar.

Manifestó que es necesario agilizar las modificaciones del decreto N° 32, y concretar las múltiples mesas de trabajo que se han formado en los últimos años.

En la programación infantil es necesario que sea un intérprete sordo que tenga la misma calidad lingüística, para que se pueda preparar adecuadamente. En situaciones de emergencia no están debidamente informados, existe desinformación.

Expresó que es necesario asegurar la calidad de los servicios de interpretación, de certificación, no cualquiera puede ser intérprete, ni certificarla. Sería necesario contar con un listado de intérpretes que sea reconocido a nivel nacional y a nivel local. Habría que crear una comisión de evaluación de los intérpretes.

-o-

[25] Sesión N° 83ª del 15 de marzo de 2017.
[26] Ibídem.

Con fecha 12 de abril de 2017, se presentó una moción de las señoras Marcela Hernando Pérez y Alejandra Sepúlveda Orbenes y de los señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Daniel Melo Contreras y Jorge Sabag Villalobos, boletín N° 11.163-31, que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para garantizar el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas a la totalidad de la programación televisiva.

La Comisión acordó, proceder a tratar esta iniciativa legal en conjunto con la moción contenida en el boletín 10.279-31, y solicitar el asentimiento de la Sala de la Corporación para refundir ambos proyectos de ley.

Por oficio N° 13.220, del Secretario General de la Cámara, comunicó que en sesión 7ª, de fecha 23 de marzo de 2017, así fue acordado.

La **Diputada Alejandra Sepúlveda,** una de las autoras de la referida moción, manifestó que la iniciativa legislativa busca incorporar mecanismos efectivos de acceso a la programación televisiva para las personas sordas y personas con hipoacusia, particularmente, la interpretación en lengua de señas, como también limitar la posibilidad de restricción de dichos contenidos.

Al efecto, explicó que se propone incorporar en el artículo 6 de la ley N° 20.422, algunas definiciones, entre las que se destaca, la de "lengua de señas chilena", y en el artículo 25 de la misma ley, modifica la actual redacción reconociendo el dinamismo de las tecnologías y se explicita que no podrán existir excepciones respecto de ningún tipo de programación.

Expresó que el boletín N° 11.163-31 se gestó a raíz de la discusión, análisis y opiniones de las diversas organizaciones que participaron en la discusión general del proyecto de ley contenido en el boletín N° 10.279-31 y busca garantizar el acceso a la programación televisiva, a la luz de la siguiente expresión: "La discriminación es la causa principal de muchos de los problemas más apremiantes en materia de derechos humanos. Ningún país es inmune a este flagelo. La eliminación de la discriminación es un deber del más alto nivel". (Navi Pillay, Alta COMISIÓNada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 10 diciembre 2009, ONU).

18. Secretario General (S) del Consejo Nacional de Televisión ("Consejo"), señor Jorge Cruz.[27]

Expresó que el boletín 10.279-31 estaría subsumido en la moción 11.163-31.

La modificación del artículo 25 ordenó dictar un reglamento para dar acceso igualitario a la población con discapacidad auditiva a los contenidos de la televisión. Sin embargo, no habría sido suficiente, y esta sería una segunda modificación. La actual propuesta buscaría que la totalidad de la programación estuviera en lengua de señas y adicionalmente, contara con subtitulado o subtitulado oculto o *closed caption*.

Hoy existe el subtitulado oculto, de hecho, hay un fallo de la Corte Suprema del año 2015 que establece que los canales cumplen desde el momento que transmiten con subtitulado oculto. Pero eso no sería suficiente, porque, al parecer, muchos sordos serían analfabetos, entonces no podrían leer. Entonces lo que se necesitaría es la lengua de señas, y particularmente, la chilena, porque no es universal.

[27] Sesión 85ª del 5 de abril de 2017.

Estimó relevante que las propuestas contenidas en los boletines se lleven a cabo en forma progresiva. Paralelamente, se requiere la modificación del reglamento contenido en el decreto supremo N° 32, que también es insuficiente.

Desde el punto de vista del Consejo, en su condición de órgano autónomo especializado en la fiscalización de los contenidos de la televisión por mandato constitucional, estimó que, para que sea realmente efectivo el cumplimiento de los compromisos del país para la población con discapacidad auditiva, sería conveniente entregar el procedimiento de fiscalización al Consejo.

El inciso cuarto del proyecto de ley señala que el incumplimiento sería sancionado de conformidad a lo dispuesto en el título VI de la ley 20.422, es decir, la fiscalización sería de competencia de los jueces de policía local, lo que la haría bastante impracticable.

Propuso que la norma remita al título V de la 18.838, y así ingresar al régimen de fiscalización y sancionatorio del Consejo. Así como el Consejo revisa los contenidos culturales y en general todos los contenidos en televisión, podría fiscalizar y sancionar, si correspondiere, el cumplimiento de esta normativa.

Asimismo, sería conveniente que al Consejo se le otorgara la competencia completa en la materia, pues como órgano autónomo que es, podría dictar las normas que permitieran centralizar todo el procedimiento para garantizar el acceso a la población a los contenidos de televisión, fiscalizar su cumplimiento, y sancionar, en su caso, en un procedimiento sancionatorio administrativo que contempla la posibilidad de presentar cargos, descargos, un período de pruebas y revisión jurisdiccional de las sanciones.

20. Directora de Televisión Digital y Nuevas Tecnologías del Consejo Nacional de Televisión, señora Solange García.[28]

Señaló que para la implementación de esta normativa, se requiere gradualidad y que debiera aplicarse a la nueva programación, porque es mucho más costoso incorporar técnicas de inclusión a un programa que ya está hecho o editado que planificar hacerlo con estas técnicas.

En la programación CNTV- Novasur se empezó a implementar estos mecanismos de inclusión -aunque el reglamento los dejaba fuera- cuyos costos ascienden a 1.500.000 por hora, considerando que se paga un precio especial por ser entidad del Estado y en razón de su volumen. Enfatizó en la importancia de considerar los costos que implicaría la normativa al momento de exigirlo a los canales.

La implementación de la televisión digital es una gran solución, porque abre otras posibilidades.

El diputado Silva consultó cuál sería a juicio de los invitados un porcentaje de cobertura de la programación razonable y en qué horizonte de tiempo alcanzarlo. En el mismo sentido, se pronunciaron los diputados Sabag y Arriagada.

El señor Cruz señaló que efectivamente habría un mayor costo, por lo que sería una nueva carga para los canales de televisión; pero, es una contrapartida por la obtención gratuita de la frecuencia, por la que en otros países se cobra y caro. ¿Hasta dónde se puede seguir agregando cargas a los canales de televisión? No es fácil la respuesta.

Expresó que existe una deuda en Chile respecto a las personas con discapacidad y hay que hacerse cargo de ella, a través de la igualdad de trato y acceso.

A los costos, habría que agregar, que actualmente, no existe la cantidad suficiente de intérpretes de lengua de señas, por lo que se requería tiempo para su implementación.

[28] Sesión 85ª del 5 de abril de 2017.

Sobre una trayectoria razonable, afirmó que el decreto supremo N° 32 estipuló un período de 3 años para completar la implementación del *closed caption*, lapso de tiempo que podría servir de punto de partida. Para la implantación de la televisión digital terrestre son 5 años.

Para los programas en vivo es más fácil incluir técnicas de inclusión. Sobre los programas hechos y noticieros, se debe dar una especial atención a las situaciones de emergencia. El Consejo creó una mesa de trabajo el año 2015 en la que se convocó al director de la Onemi, a los presidentes de Anatel, Arcatel, de la Fundación de Sordos Chilenos, de la Asociación de Sordos de Chile y Senadis, para avanzar en el acceso a la información en situaciones de emergencia, habría que analizar por qué no ha operado adecuadamente la presencia de un intérprete de lengua de señas al momento de transmitirse la información.

El Consejo Nacional de Televisión informó, por oficio N° 390 de 10 de abril de 2017, sobre el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 25 de la ley N° 20.422, específicamente, si los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública han sido transmitidos o emitidos subtitulados y en lengua de señas.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

1. La norma citada fue modificada en el año 2016, por la ley N° 20.927, y dispone, en lo que interesa, "(...) los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtitulados y en lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente".

El último inciso citado señala, en lo específico, que los concesionarios de televisión abierta deben aplicar mecanismos de comunicación audiovisual "(...) según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno".

2. De lo anterior, se colige que la obligación legal del empleo de lengua de señas a los programas citados, introducida por la citada ley N° 20.927 está supeditada a que se dicte un Reglamento cuya elaboración se encomienda conjuntamente a los tres ministerios individualizados, el cual se encuentra pendiente.

En consecuencia, rige a la fecha el D.S. N°32, dictado por el Ministerio de Planificación en el año 2011, al amparo del artículo 25 de la ley N° 20.422, antes de su modificación, "Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva". Esta norma confiere a los canales de la televisión abierta y proveedores de televisión por cable la facultad de optar por la aplicación del subtitulado oculto o lengua de señas, tratándose de información ordinaria o extraordinaria que emitan o transmitan sobre situaciones de riesgo o emergencia nacional, tales como desastres naturales (artículo 2; inciso tercero).

3. En consecuencia, el actual artículo 25 de la ley N° 20.422, si bien se encuentra vigente, carece de eficacia, por falta de la norma reglamentaria que la haga aplicable. Y respecto del citado Decreto Supremo N° 32, dictado con anterioridad sobre esta materia, configura un sistema que no establece la obligatoriedad de la lengua de señas en este tipo de situaciones, lo cual ha sido refrendado judicialmente por la Excma. Corte Suprema (sentencia Recurso de Protección de fecha 30/07/2015, autos rol 6608-2015).

Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando se estimare que dicha norma reglamentaria se encuentra, en esta parte, derogada en forma tácita, subsiste el inconveniente de no contarse con las condiciones en que la nueva obligación legal debe efectuarse.

4. En el contexto descrito precedentemente el Consejo Nacional de Televisión, órgano autónomo de rango constitucional cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por medio de la supervigilancia y fiscalización de sus emisiones, efectúa el control de la aplicación del artículo 25 de la Ley 20.422 (artículo 12 letra b), inciso final, de la ley N° 15.838) conforme el ordenamiento vigente, que, de acuerdo con lo señalado, impone el empleo de mecanismos de comunicación audiovisual a concesionarios y permisionarios en situaciones de desastres naturales, facultándolos para optar, a su criterio, entre el subtitulado oculto o lengua de señas.

La **abogada asesora de la Subsecretaria de Telecomunicaciones,** señora María Alejandra Sánchez[29]; precisó que, sobre la televisión digital, la nueva tecnología trae incorporada la banda necesaria para permitir que los programas vengan con subtitulado oculto.

En el caso de lengua de señas, sería igual que hoy, habría que incluir un recuadro con un intérprete. Compartió la necesidad de que las modificaciones que se propongan se realicen progresivamente.

Asimismo, estimó que las modificaciones no debieran aplicarse a los programas que ya están editados, son que solo a la programación que se va a editar o grabar con posterioridad a la aprobación de la ley.

Valoró la importancia de establecer la progresividad y que el Consejo dicte las normas técnicas necesarias para la introducción en el contenido.

El D**irector del Senadis**[30] reiteró que están trabajando en la actualización del decreto N° 32. Valoró los avances que ha habido en la materia, aunque concordó con que la normativa actual no sería suficiente en materia de acceso a la información por parte de las personas sordas.

Enfatizó que los cambios deben ser implementados en forma progresiva, para que sean realmente aplicables.

También falta avanzar en materia de acreditación y validación de los intérpretes.

El **Presidente de la Asociación de Sordos de Chile**[31] expresó que en la iniciativa legal faltaría incorporar lo relativo a la certificación de intérpretes, y precisar, por ejemplo, con los facilitadores en lengua de señas chilena.

El abogado de la Asociación de Sordos de Chile[32] expresó que toda propuesta de reforma debe tener siempre a la vista que su objetivo no es otro que el de “transformar la realidad” en Chile sobre el derecho al acceso a los contenidos de la televisión en igualdad de condiciones y sin discriminación para las personas sordas.

La realidad hoy en Chile es que sólo 90 horas anuales son emitidas o transmitidas por cada una de las concesionarias nacionales de televisión de señal abierta, en formato accesible para los sordos, mediante la implementación del recuadro de intérprete en lengua de señas chilena, lo que representa el 1,27% aproximado del total de su programación promedio estimado anual.

---

[29] Sesión 85ª del 5 de abril de 2017.
[30] Sesión 85ª del 5 de abril de 2017.
[31] Sesión 86ª del 12 de abril de 2017.
[32] Ibídem.

Reiteró que “sordos” y “personas con discapacidad auditiva” no son lo mismo. La piedra angular de la transformación de la realidad para la comunidad sorda es obtener el reconocimiento legal de la diferencia existente entre las personas con discapacidad auditiva de cultura oyente y castellano parlante y las personas con discapacidad auditiva de cultura sorda y lengua de señas chilena parlantes.

Para ello, han hecho llegar sus propuestas por las que se introducen cuatro letras nuevas al artículo 6 de la ley N° 20.422, relativas a la consagrar las definiciones de personas con discapacidad auditiva propiamente tales; personas sordas; intérprete en lengua de señas chilena y facilitadores en lengua de señas chilena.

Sin embargo, estimó innecesarias y quizás contraproducentes las letras propuestas en el boletín N°11.163-31, sobre lengua de señas chilena, subtitulado oculto o *closed caption* y subtítulos.

La comunidad sorda no apoya una definición de “lengua de señas chilena”, pues sería limitar un concepto dinámico, parte de una cultura viva. Asimismo, no advirtió la conveniencia de definir los otros dos términos, ni de distinguir entre personas sordas y personas con hipoacusia.

Señaló que sólo el reconocimiento del recuadro de interpretación permitirá verdaderamente el acceso de la comunidad sorda en igualdad de condiciones con las demás personas y sin discriminación por motivos de discapacidad. Por ello toda reforma al artículo 25 de la ley N° 20.422 debe establecer con claridad la relación de correspondencia entre los sordos y el recuadro de interpretación en lengua de señas chilena.

Valoró la propuesta de modificación del artículo 25, contenida en el boletín N° 11.163-31, pues es una solución estructural, sin embargo, no comparte la equiparación de los mecanismos de comunicación audiovisual, como ha ocurrido en la práctica.

También cuestionó que se repita la fórmula de fiscalización y sanción conforme al procedimiento sustanciado ante los Juzgados de Policía Local del domicilio del concurrente; siendo que, por disposición constitucional, existe el Consejo Nacional de Televisión como órgano del Estado responsable de fiscalizar y sancionar los incumplimientos al deber de correcto funcionamiento que establece la ley N° 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.

El artículo 19 N° 12 de la Constitución Política consagra que “Habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación.”

Por su parte, al artículo 1, inciso cuarto, de la ley N° 18.338 estipula: “Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de (…) todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

La Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido ratificada por Chile, y por tanto, se encuentra plenamente vigente en el ordenamiento jurídico nacional y es vinculante. Su artículo 21 dispone:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad; e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas."

Sin embargo, y pesar de todo lo anterior, las concesionarias de televisión se niegan a incluir los ajustes razonables. Cuestionó la gradualidad propuesta.

Por último, expresó que queda en una nebulosa lo qué sucederá con las excepciones que establece el decreto N° 32 de 2012 del Ministerio de Planificación, que es el cuerpo normativo que actualmente gobierna las materias relativas al artículo 25 de la ley 20.422, todo según consta en fallos de la Corte de Apelaciones de Santiago rol 21223-2015, de la Corte Suprema rol 6608-2015 y según los descargos efectuados por las concesionarias TVN, MEGA, CHV y Canal 13 en autos tramitados ante el Juzgado de Policía Local de Ñuñoa con el rol 1924-RB-17 en los que se ha deducido la acción del artículo 57 del título VI de la ley 20.422.

En esta iniciativa hay aciertos muy valiosos pero también la necesidad de aclarar puntos que persisten en mantenerse oscuros; ante ello, ofreció la experiencia y conocimiento de la Asociación en la materia.

21. Relacionadora pública de la Asociación de Sordos de Chile; señora Paola Serrano.[33]

Compartió su experiencia personal y familiar de marginación y discriminación que sufren las personas con discapacidad y exhortó a profundizar en las iniciativas en discusión a fin de ofrecer un mejoramiento real en las condiciones de acceso a la información para la comunidad sorda.

El diputado Arriagada expresó que los autores de ambas mociones comparten la preocupación por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Manifestó que hay que generar las condiciones, ir avanzando desde un porcentaje a alcanzar lo esperado. Propuso invitar nuevamente a Arcatel.

Sin embargo, observó que hay que tener precaución respecto de a quién se le impone la carga de dicho cumplimiento y evitar que las obligaciones que se deriven pudieran tener un carácter expropiatorio. No se puede exigir un derecho a costa de un bien privado. No se puede imponer estas medidas a canales regionales, que requieren un trato especial y valoró la gradualidad que se ha planteado.

La diputada Sepúlveda explicó que la iniciativa legal busca derogar el decreto N°32 a través de la legislación. Exhortó a buscar lo óptimo. En relación a los recursos, expresó que los gobiernos regionales debieran apoyar a los canales regionales.

[33] Sesión 86ª de 12 de abril de 2017.

El diputado Fuentes instó a los canales y programas a valorar los beneficios de generar medidas e implementar políticas de inclusión.

El diputado Alvarado concordó con la importancia de avanzar en el reconocimiento de la diversidad y abrir espacios de diálogo.

b) Votación en general del proyecto de ley.

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por las mociones procedió a dar su **aprobación a la idea de legislar por la unanimidad** de los diputados presentes señoras Hernando y Sepúlveda, y los señores Alvarado, Arriagada y Melo, respecto del boletín N°. 10.279-31[34]; y **por la misma votación** de las señoras Pacheco y Sepúlveda, y Alvarado, Arriagada, Melo y Sabag, respecto del boletín N° 11.163-31[35].

c) Discusión y votación en particular.

Durante la discusión particular, se contó con la colaboración y participación del Director del Servicio Nacional de la Discapacidad, don Daniel Concha y del asesor de ese Servicio, don Carlos Pinto, y de la abogada de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señora Maria Alejandra Sánchez.

-o-

En consideración a que el boletín N° 11.163-31 que modifica la ley N° 20.422, para garantizar el acceso de las personas sordas a la totalidad de la programación televisiva, comprende lo propuesto por el boletín 10.279-31 que incorpora la lengua de señas o el subtitulado oculto en los programas de contenido infantil o cultural, las indicaciones parlamentarias fueron presentadas el texto de la primera iniciativa.

Artículo Único.

Modifica la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

El diputado Silva, sobre las modificaciones propuestas en las mociones que modifican la ley N° 20.422, para incorporar la lengua de señas o el subtitulado oculto en la totalidad de la programación televisiva, señaló que es necesario hacerse cargo de los cambios y de la adaptación tecnológica de la televisión analógica a la digital. Se refirió a la aplicación gradual de la normativa inglesa como el establecimiento de diferentes estándares de exigencia según si son canales con mayor o menor audiencia.

En consideración a los cambios tecnológicos que se implementarán en el país en materia de televisión, preguntó a qué tipo de señal se está imponiendo la normativa en discusión y si se ha proyectado a otras plataformas como la telefonía.

Por último, consultó, en caso de aprobarse la normativa, si el reglamento que se dicte, permitiría distinguir entre tipos de canales.

La diputada Sepúlveda indicó que el objetivo es resguardar los derechos de las personas más allá de las tecnologías.

Expresó su inquietud frente a cómo los canales regionales y locales podrán hacer frente a los desafíos propuestos.

---

[34] Sesión 79ª, de fecha 18 de enero de 2017.

[35] Sesión 84ª, de fecha 22 de marzo de 2017.

Respondiendo a las diversas consultas, la abogada de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, doña María Alejandra Sánchez, señaló que el proyecto de ley no distingue tipo de tecnologías. Reiteró que la Televisión Digital incluye el subtitulado.

En relación al tipo de concesiones que otorga la ley de Televisión Digital, existen cuatro, distinción que se efectúa en consideración a la cobertura:

i) las de carácter nacional, aquellas que cubren más del 50% de las regiones del país,

ii) las regionales, aquellas que cubran una o más regiones y que no excedan del 50% de las regiones del país,

iii) las locales, y

iv) las locales comunitarias, estas últimas de menor ámbito territorial.

Hizo presente que en este proyecto de ley tampoco se hace este tipo de distinción. Sin embargo, en el decreto N° 32 sí se distingue, y se aplica solamente canales de cobertura nacional.

Corroboró que, en caso de aprobarse la normativa, el reglamento que se dicte al efecto permitiría distinguir entre tipos de canales, tal como ocurre actualmente. Sobre la incorporación a otras plataformas, indicó que sería exigible en la medida que la tecnología lo permita.

Por último, estimó que se debe aplicar con gradualidad la adecuación de la normativa para que sea realista, así se está trabajando por parte del Ejecutivo en la modificación del decreto N° 32.

Por su parte, el Fiscal (S) del Senadis, don Carlos Pinto, señaló que la implementación de servicios de interpretación en los programas en vivo podría ascender a diez millones de pesos mensuales ($25.000 por hora). Distinguió entre la adaptación de los contenidos de programas en vivo y los ya editados y producidos, pues sobre estos últimos, los costos aumentan considerablemente.

El diputado Paulsen consultó si actualmente existe la cantidad de intérpretes necesarios y disponibles para cumplir las obligaciones que se están imponiendo a los canales de televisión.

El Fiscal (S) del Senadis señaló que falta información oficial al respecto. El Servicio de la Discapacidad busca propiciar los instrumentos ya existentes de acreditación de perfiles y de competencias a través de ChileValora.

N° 1, modifica el artículo 6°.
Se agregan las letras g), h), i) y j):

El artículo 6°, para efectos de la ley, define varios conceptos.

1. “Lengua de señas chilena: El sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual, utilizado usualmente por las personas sordas o con hipoacusia en el territorio nacional.”

Las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y los diputados Alvarado, Flores y Melo, presentaron indicación para eliminar la definición propuesta.

La diputada Sepúlveda manifestó que -si bien es coautora de la definición consignada-, cree que la indicación de la diputada Molina y del diputado Paulsen al artículo 26 aborda de mejor manera el concepto de lengua de señas.

Al efecto, expresó que dicha propuesta señala que la lengua de señas chilena es la lengua natural de las personas sordas, como también elemento central de su cultura e identidad individual y colectiva. Es decir, se refiere a lo que la lengua de señas “es”, a su “esencia”; en cambio, la consignada en esta definición expresa lo que la lengua de señas “hace”, su “forma o modo”.

El Director Nacional del Senadis, don Daniel Concha, concordó con la definición contemplada en el artículo 26.

El diputado Paulsen indicó que la propuesta del artículo 26 busca complementar, y no reemplazar, la contenida en la referida letra. Enfatizó que es necesario precisar con claridad el contenido de una obligación legal para, luego, poder exigir su cumplimiento.

Puesta en votación**, la indicación fue aprobada** por tres votos a favor (3 de 5) de la señora Sepúlveda y de los señores Alvarado y Melo, y dos votos en contra de los señores Paulsen y Silva.

2. "Subtitulado Oculto o Closed Caption: La tecnología diseñada para la televisión que consiste en un recuadro que aparece en la pantalla del televisor con letras de color sobre un fondo negro que transcribe los contenidos sonoros de un programa de televisión o de un video a texto, incluidos los sonidos ambientales, fondos musicales, las expresiones y estados de ánimo. El televidente activa o desactiva el sistema desde el menú del control del televisor.

- Subtítulos: Una herramienta que consiste en un texto sobrepuesto a las imágenes, el cual transcribe los parlamentos que se emiten durante la programación, de manera permanente y abierta a cualquier persona que vea el programa y que se emplea generalmente para traducir de un idioma a otro."

El diputado Alvarado expresó su inquietud sobre la aprobación de estas definiciones ya que ello podría significar la no aplicación de nuevas tecnologías habida consideración de la rápida evolución que estas tiene actualmente, así como los cambios que derivarán de la entrada en vigencia de la Ley que introduce la Televisión Digital Terrestre. El diputado Melo se pronunció en el mismo sentido.

Sometidas a votación**, la primera definición fue rechazada** por la unanimidad de los presentes (6) señora Sepúlveda y señores Alvarado, Lavín, Melo, Paulsen y Silva; y la **segunda por igual votación**, más el voto de la diputada Hernando.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y de los diputados Alvarado, Flores y Melo, para incorporar la siguiente letra:

"Personas con discapacidad auditiva propiamente tales: Aquellas personas de cultura oyente y castellano parlantes quienes, por vejez, enfermedad o por accidente han perdido el sentido de la audición."

2. De la diputada Molina y del diputado Paulsen para agregar las siguientes letras:

"Persona con discapacidad auditiva: Personas de cultura oyente y castellano parlantes, quienes por vejez, enfermedad o accidente han perdido el sentido de la audición."

"Personas sordas: Personas de cultura sorda y lengua de señas chilena parlantes, quienes por nacimiento o por cualquier otra causa han sido privadas del sentido de la audición total o parcialmente."

El Director Nacional del Senadis, valoró que se recoja la distinción entre personas con discapacidad auditiva y las personas sordas.

Sin embargo, expresó que las definiciones propuestas contienen caracterizaciones del modelo médico rehabilitador basado en la deficiencia, por ejemplo, la que alude a que "*por vejez, enfermedad o por accidente han perdido el sentido de la audición"*, modelo que ya estaría superado-, debiéndose buscar una redacción cuyo enfoque sea el modelo de derechos a la luz de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y de la ley N° 20. 422.

Sometida a votación**, la indicación N° 1 fue rechazada** por seis votos en contra (6 de 7) de las señoras Hernando y Sepúlveda y de los señores Alvarado, Lavín, Paulsen y Silva, y la abstención (1 de 7) del señor Melo.

Puesta en votación**, la indicación N° 2 fue aprobada** por la unanimidad de los presentes (7) señoras Hernando y Sepúlveda y señores Alvarado, Lavín, Melo, Paulsen y Silva.

3. De las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y de los diputados Alvarado, Flores, Melo y Paulsen para incorporar las siguientes letras:

- "Intérprete en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que son reconocidas por la comunidad sorda, a través de sus organizaciones sociales, respecto de sus competencias en la interpretación del castellano hablado o escrito a la lengua de señas chilena y viceversa."

- "Facilitadores en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que son reconocidas por la comunidad sorda, a través de sus organizaciones sociales, respecto de sus competencias parciales en la interpretación del castellano a la lengua de señas chilena y viceversa, siempre con un menor grado de competencias en relación a un intérprete."

El Director Nacional del Senadis estimó que se debiera regular la certificación y acreditación de los intérpretes para avanzar en profesionalizar su desempeño. Indicó que es necesario revalidar el trabajo de ChileValora que permite certificar a docentes e intérpretes de lengua de señas. Consideró relevante la participación de las organizaciones sociales en este proceso e indicó que se debieran incorporar a las universidades y a los centros de formación técnica.

El diputado Silva cuestionó la operatividad de las definiciones propuestas, pues al indicar que los intérpretes y facilitadores serán aquellas personas "reconocidas por la comunidad sorda, a través de sus organizaciones sociales", no se contempla un parámetro objetivo y claro que permita su adecuada fiscalización, ni se justifica restringir la norma.

El abogado de la Asociación de Sordos de Chile, don Álvaro Jofré, manifestó que sería un retroceso no incluir a las organizaciones sociales en este punto por sus competencias en la materia; en base al principio de subsidiaridad de los grupos intermedios, consagrado constitucionalmente.

La diputada Sepúlveda manifestó que debieran ser los propios intérpretes quienes se acreditaran en el Senadis más que las organizaciones sociales. En el mismo sentido, la diputada Hernando indicó que en Senadis existe un registro de personas naturales prestadoras de servicios de apoyo, registro donde se podría explorar una solución.

El Presidente de la Asociación de Sordos de Chile, don Gustavo Vergara, manifestó que no existe un sistema oficial de acreditación de intérpretes; no obstante, la Asociación que representa ha trabajado en un sistema de certificación muy estricto y basado en ética profesional.

4. De las diputadas Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y de los diputados Alvarado, Arriagada, Fuentes y Melo para incorporar las siguientes letras:

- "Intérprete en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que, siendo reconocidas por las organizaciones sociales de personas sordas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de servicios de apoyo, han sido certificadas por ésta en cuanto tienen competencias en la interpretación del castellano hablado o escrito a la lengua de señas chilena y viceversa.

Podrán las organizaciones sociales de personas sordas adecuar sus mecanismos y programas de evaluación y certificación a los perfiles de competencia laborales desarrollados en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.267 que crea el sistema nacional de competencias laborales y perfeccionar el estatuto de capacitación y empleo."

- “Facilitadores en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que, siendo reconocidas por las organizaciones sociales de personas sordas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de servicios de apoyo, han sido certificadas por ésta en cuanto a que tienen competencias parciales en la interpretación del castellano a la lengua de señas chilena y viceversa, conocimiento de la cultura sorda y que participan activamente con las diversas organizaciones sociales que forman la comunidad sorda, siempre con un menor grado de competencias en relación a un intérprete.

Para los efectos prevenidos en el artículo 25 de la presente ley sólo podrán interpretar los contenidos de la programación televisiva las personas que cuenten la certificación prevenida en la letra j), en calidad de intérprete.”

El diputado Coloma expresó su inquietud frente a la facultad que se estaría otorgando a las organizaciones sociales, sin mayor distinción, para, de alguna manera, acreditar intérpretes en lengua de señas. Desea saber cómo se resolvería el caso en que un intérprete sea reconocido por una organización pero no por otra; quién decide en caso de controversia. En el mismo sentido se pronunció el diputado Lavín.

Al efecto, la diputada Sepúlveda valoró la historia y experiencia que han demostrado las organizaciones sociales en la certificación de intérpretes en lengua de señas. Para la solución de controversias, se podría generar, a través de Senadis, mecanismos que resuelvan eventuales reclamos ante un determinado servicio de interpretación.

El diputado Alvarado expresó que las propuestas recogen el planteamiento de las propias organizaciones sociales de personas sordas en cuanto a su experiencia en verificar las competencias de los intérpretes.

La diputada Pacheco expresó que los conceptos están claros e instó a avanzar en la tramitación.

El diputado Arriagada valoró el aporte y la experiencia de las organizaciones sociales que han expuesto en la Comisión; sin embargo, indicó que la legislación debe garantizar, a través de un organismo gubernamental, que las diversas organizaciones sociales, casas de estudios superiores o entidades técnicas –actuales o futuras- tengan la posibilidad de validar y certificar a los técnicos, dadas sus competencias y bajo un procedimiento. Es decir, no basta con estar registrado ante una determinada autoridad, sino que esa autoridad debe garantizar que cuentan con las competencias técnicas para ello.

En el mismo sentido, el diputado Fuentes expresó que el reconocimiento de las organizaciones que certificarán lo debe proveer la institucionalidad.

El diputado Silva manifestó que la norma tiene que establecer un deber de carácter objetivo a cumplir por parte de los canales de televisión.

Luego de un intercambio de opiniones, se acordó intercalar la expresión “alguna de” en la frase “siendo reconocidas por [alguna de] las organizaciones sociales (…)” tanto en la definición de intérprete como en la de facilitadores en lengua de señas chilena.

El Fiscal (S) del Senadis, don Carlos Pinto, abogó por el fortalecimiento del registro administrativo vigente, que es el Registro Nacional de la Discapacidad. Informó que este registro además de incluir a personas individuales luego de un procedimiento de calificación y certificación, también reconoce la existencia de personas y entidades que prestan servicios de apoyo y asistencia; dentro de esta categoría –en las actividades que propendan a la autonomía de las personas con discapacidad- sería pertinente incorporar a todas las personas que desempeñen funciones como intérpretes de lengua de señas.

Precisó que si bien el Registro Nacional de la Discapacidad está radicado en el Registro Civil y de Identificación, la normativa vigente establece que el Senadis tiene la facultad de pronunciarse sobre aspectos técnicos.

Puesta en votación, **la indicación N° 4 fue aprobada por la unanimidad** de los presentes (12) señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado, Arriagada, Coloma (en reemplazo del diputado Kort), Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Lavín, Melo, Paulsen, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Edwards) y Silva.

Consecuentemente, **la indicación N° 3 se dio por rechazada**.

N° 2, modifica el artículo 25.

El artículo 25 de la Ley 20.422 señala:

"Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtitulados y en lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente."

Literal nuevo.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Lavín, Paulsen, Leopoldo Pérez y Silva, para reemplazar el artículo por el siguiente:

"Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública y los programas con contenido infantil o cultural, que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtitulados y en lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente."

2. De la diputada Molina y del diputado Paulsen para reemplazar el inciso primero y agregar el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

"Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual o interpretación en lengua de señas chilena.

Dichos mecanismos se deberán cumplir en un plazo de hasta 5 años a contar desde la publicación de esta ley, teniendo como requisito mínimo la implementación del veinte por ciento de la programación diaria al término del primer año y cincuenta por ciento al término del tercer año, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno."

La diputada Sepúlveda cuestionó la expresión "en los casos que corresponda, contenida en la indicación número 1, en su inciso primero, ya que de esta expresión surgen algunas preguntas ¿en qué casos corresponde?, ¿por qué solamente se incorporan los programas con contenido infantil o cultural, y no otros?; ¿qué principios o derechos se espera garantizar? Considera que no cabe distinguir entre programas, la comunidad sorda tiene derecho a acceder a toda la programación y a toda la información.

El diputado Coloma expresó que la redacción se refiere más al tipo de concesión -para evitar que sea impracticable por canales regionales o locales- más que a la programación misma.

El diputado Melo indicó que el proyecto de ley refundido busca eliminar las prohibiciones de acceso a determinados programas, tal como lo estipula el reglamento vigente.

Puesta en votación, **la indicación N° 1 fue rechazada** por seis votos a favor (6 de 12) de los señores Arriagada, Coloma (en reemplazo del diputado Kort), Lavín, Paulsen, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Edwards) y Silva; y seis votos en contra (6 de 12) de las señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores) y Melo.

Sometida a votación, **la indicación N° 2 fue rechazada** por once votos en contra (11 de 12) de las señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y de los señores Alvarado, Arriagada, Coloma (en reemplazo del diputado Kort), Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Lavín, Melo, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Edwards) y Silva, y la abstención (1 de 12) del señor Paulsen.

Literal nuevo.

Agrégase el siguiente inciso segundo pasando el actual a ser tercero, boletín N° 10.279-31.

"En caso de que se emitan programas de contenido infantil o cultural, los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionarios de servicios limitados de televisión, de carácter nacional, deberán siempre incluir el correspondiente subtitulado oculto o lengua de señas para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva."

Por haberse rechazado las dos indicaciones anteriores que tenían como objetivos segmentar la programación que debía ser trasmitida en lengua de seña y subtitulado, **se dio por rechazado** este inciso.

Literal nuevo, que pasaría a ser a).

Las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y los diputados Alvarado, Flores y Melo, presentaron indicación al **inciso primero, para intercalar** entre las palabras "aplicar" y

"mecanismos" la frase: "la interpretación en lengua de señas chilena conjuntamente con otros".

Sin debate, puesta en votación la **indicación fue aprobada** por cinco votos a favor (5 de 8) de las señoras Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado, Arriagada y Melo; y tres abstenciones (3 de 8) de los señores Lavín, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen) y Silva.

Letra a), que pasaría a ser b).

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"La programación televisiva deberá ser transmitida o emitida en lengua de señas y adicionalmente en otro mecanismo de comunicación audiovisual."

Las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y los diputados Alvarado, Flores y Melo, al inciso segundo, para anteponer a la expresión "La programación" la palabra "Toda"; y reemplazar la expresión "lengua de señas" por "lengua de señas chilena".

Sin debate, puesta en votación**, el inciso segundo con la indicación fue aprobada** por cinco votos a favor (5 de 8) de las señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado y Melo; y cuatro abstenciones (4 de 8) de los señores Arriagada, Lavín, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen) y Silva.

Letra b) que pasaría a ser c).

c) Agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto:

"Para estos efectos, se entenderá por mecanismos de comunicación audiovisual: la interpretación en lengua de señas chilena, el subtitulado oculto o *closed caption*, los subtítulos y aquellos sistemas o mecanismos que se desarrollen a futuro para el acceso a las comunicaciones y a la información de la comunidad sorda e hipoacúsica.

El incumplimiento de lo prescrito en este artículo será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Título VI de la presente ley.

No podrán existir excepciones respecto de ninguna programación, entre otras, que ésta sea de contenido musical, deportivo, infantil, que se emita o transmita en un idioma distinto al español, o que se emita o transmita en determinado horario."

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y de los diputados Alvarado, Arriagada, Fuentes y Melo, al inciso tercero para eliminar la expresión "e hipoacúsicas".

2. De las diputadas Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y los diputados Alvarado, Arriagada, Fuentes y Melo, formularon indicación al inciso cuarto propuesto, para reemplazar la referencia al "Título VI de la presente ley" por la al "Título V de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión."

Se acordó votar el literal c) por incisos:

Puestos en votación, los **incisos tercero y cuarto con las indicaciones signadas con los números 1 y 2, fueron aprobados por la unanimidad** de los presentes (10) señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado, Arriagada, Flores, Lavín, Melo, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen) y Silva.

Sobre el inciso quinto, el diputado Lavín estimó que eran excesivas las obligaciones que se están imponiendo a los canales de televisión, al no permitir excepciones, por ejemplo, a programas emitidos en otro idioma. Consideró que se debiera posibilitar que exista algún tipo de excepciones que el reglamento podría definir.

La diputada Sepúlveda manifestó que la norma es estricta porque es una reacción a que, por vía de del reglamento, se ha desvirtuado el espíritu de la ley, aunque concordó en que pueden existir dificultades en la aplicación práctica de esta disposición.

En el mismo sentido, la diputada Pacheco estimó necesario avanzar en atender la diversidad en forma definitiva.

En votación, **el inciso quinto fue aprobado por seis votos a favor** (6 de 10) de las señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y de los señores Alvarado, Flores y Melo; dos votos en contra (2 de 10) de los Lavín y Silva, y dos abstenciones (2 de 10) de los señores Arriagada y Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen).

Se acordó facultar a Secretaría para efectuar las correcciones formales y reordenar los incisos aprobados. Posteriormente, por asentimiento de los diputados señoras Hernando y Sepulveda y señores Alvarado, Arriagada, Sabag y Silva, se ratificó la siguiente redacción:

a) Intercálase en el inciso primero, entre las palabras "aplicar" y "mecanismos" la frase: "la interpretación en lengua de señas chilena conjuntamente con otros".

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Toda la programación televisiva deberá ser transmitida o emitida en lengua de señas chilena y adicionalmente en otro mecanismo de comunicación audiovisual. No podrán existir excepciones respecto de ninguna ningún tipo de programación, entre otras, que ésta sea ésta de contenido musical, deportivo, infantil, que se emita o transmita en un idioma distinto al español, o que se emita o transmita en determinado horario.

c) Agréganse los siguientes incisos tercero y cuarto:

"Para estos efectos, se entenderá por mecanismos de comunicación audiovisual: la interpretación en lengua de señas chilena, el subtitulado oculto o *closed caption*, los subtítulos y aquellos sistemas o mecanismos que se desarrollen a futuro para el acceso a las comunicaciones y a la información de la comunidad sorda.

El incumplimiento de lo prescrito en este artículo será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión."

Número nuevo, que pasaría a ser 3.
Modifica el artículo 26.

Artículo 26.- Se reconoce la lengua de señas como medio de comunicación natural de la comunidad sorda.

La diputada Molina y el diputado Paulsen presentaron indicación para sustituirlo por el siguiente texto:

"Artículo 26.- La lengua de señas chilena es la lengua natural de las personas sordas, como también elemento central de su cultura e identidad individual y colectiva."

Sin debate se sometió a votación, **la indicación fue aprobada por la unanimidad** de los presentes (10) señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado, Arriagada, Flores, Lavín, Melo, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen) y Silva.

Número nuevo, que pasaría a ser 4.
Modifica el artículo 57.

Artículo 57.- Sin perjuicio de las normas administrativas y penales, toda persona que por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal sufra amenaza, perturbación o privación en el ejercicio de los derechos consagrados en esta ley, podrá concurrir, por sí o por cualquiera a

su nombre, ante el juez de policía local competente de su domicilio para que adopte las providencias necesarias para asegurar y restablecer el derecho afectado.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y de los diputados Alvarado, Flores y Melo, para agregar a continuación del punto (.) aparte, que pasa a ser punto (.) seguido, lo siguiente:

"Le corresponderá, particularmente, al Consejo Nacional de Televisión, la fiscalización de la aplicación de la legislación de inclusión social de personas con discapacidad, para garantizar el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas a la totalidad de la programación televisiva."

2. De las diputadas Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y de los diputados Alvarado, Arriagada, Fuentes y Melo, para eliminar la expresión "e hipoacúsicas".

Respondiendo a las consultas del diputado Silva sobre las facultades del Consejo Nacional de Televisión en esta materia, se señaló que el artículo 12 de la ley del Consejo Nacional de Televisión indica que el Consejo deberá siempre velar por el cumplimiento de la ley N° 20.422 y su reglamento.

La diputada Sepúlveda indicó que todo lo que se está haciendo es una reiteración. El Consejo es autónomo.

En votación, las indicaciones N° 1 y 2, fueron aprobaron por la unanimidad de los presentes (10) señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado, Arriagada, Flores, Lavín, Melo, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen) y Silva.

Número nuevo, que pasaría a ser 5, artículo transitorio.

Se presentaron las siguientes indicaciones para agregar un artículo transitorio:

1. De las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y de los diputados Alvarado, Fuentes y Melo:

"Artículo transitorio. Una vez vigente la presente ley, deberá adecuarse, en un plazo no superior a 180 días el decreto supremo N° 32, que aprueba reglamento a la ley N° 20.422, en todo aquello que fuere necesario para la implementación de la presente ley."

2. De las diputadas Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y de los diputados Alvarado, Fuentes y Melo:

"Artículo transitorio. Dentro de los ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente ley, se deberá adecuar el reglamento indicado en el artículo 25."

3. Del diputado Silva:

"Artículo transitorio. La forma y tiempo de implementación de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley será regulado por un Reglamento dictado por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social. Dicho Reglamento deberá ser dictado en un plazo no superior a 180 días desde la fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial."

El diputado Silva fundamentó su indicación señalando que ella distingue por una parte, la forma y tiempo de implementación de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley, y por otra la dictación del reglamento que deberá ser dictado en un plazo no superior a 180 días desde la fecha de publicación de la presente ley. Es decir, el reglamento podrá establecer una gradualidad, especialmente en distinción

Respondiendo las consultas de la diputada Hernando en orden a si la última indicación dispone dictar un nuevo reglamento, el diputado Silva explicó que efectivamente podría ser

razonable la dictación de un nuevo reglamento para la ejecución de la nueva legislación que modifica los estándares vigentes.

Precisó que la principal novedad de su indicación es que el reglamento –que deberá dictarse en 180 días-, contendrá la forma y alcance en la implementación de ley, la que podría contener una gradualidad para abordar los altos cambios de estándar en la legislación y dar cuenta del cambio del cambio tecnológico relacionado con la televisión digital.

La diputada Sepúlveda manifestó que se debe abordar esta materia de forma simple y acotada, sin dejar espacio para que el reglamento pueda, nuevamente, exceder el espíritu de la ley, tal como ha ocurrido ofrecer márgenes, pues si se deja margen se va a reproducir lo que ha ocurrido con el vigente.

Sometida a votación **la indicación N° 2 fue aprobada por seis votos a favor** (6 de 10) de las señoras Hernando, Pacheco y Sepúlveda, y señores Alvarado, Flores y Melo; y cuatro votos en contra (4 de 10) de los señores Arriagada, Lavín, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen) y Silva.

En consecuencia, **la indicación N° 1 se dio por rechazada**.

A solicitud expresa de su autor, se sometió a votación **la indicación N° 3, la que fue rechazada** por cuatro votos a favor (4 de 10) de los señores Arriagada, Lavín, Leopoldo Pérez (en reemplazo del diputado Paulsen) y Silva; dos votos en contra (2 de 10) de la señora Sepúlveda y del señor Melo, y cuatro abstenciones (4 de 10) de las señoras Hernando y Pacheco y de los señores Alvarado y Flores.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

1. De las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y de los diputados Alvarado, Flores y Melo para incorporar, en el artículo 2°, la siguiente letra:

"Personas con discapacidad auditiva propiamente tales: Aquellas personas de cultura oyente y castellano parlantes quienes, por vejez, enfermedad o por accidente han perdido el sentido de la audición."

2. De las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y de los diputados Alvarado, Flores, Melo y Paulsen para incorporar, en el artículo 2°, las siguientes letras:

"Intérprete en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que son reconocidas por la comunidad sorda, a través de sus organizaciones sociales, respecto de sus competencias en la interpretación del castellano hablado o escrito a la lengua de señas chilena y viceversa."

"Facilitadores en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que son reconocidas por la comunidad sorda, a través de sus organizaciones sociales, respecto de sus competencias parciales en la interpretación del castellano a la lengua de señas chilena y viceversa, siempre con un menor grado de competencias en relación a un intérprete."

3. De los diputados Lavín, Paulsen, Leopoldo Pérez y Silva, para reemplazar el artículo 25, por el siguiente:

"Artículo 25. Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública y los programas con contenido infantil o cultural, que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtitulados y en lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente."

4. De la diputada Molina y del diputado Paulsen, al artículo 25, para reemplazar el inciso primero y agregar el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

"Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual o interpretación en lengua de señas chilena.

Dichos mecanismos se deberán cumplir en un plazo de hasta 5 años a contar desde la publicación de esta ley, teniendo como requisito mínimo la implementación del veinte por ciento de la programación diaria al término del primer año y cincuenta por ciento al término del tercer año, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno."

5. De las diputadas Hernando, Molina y Pacheco, y de los diputados Alvarado, Fuentes y Melo, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio. Una vez vigente la presente ley, deberá adecuarse, en un plazo no superior a 180 días el decreto supremo N° 32, que aprueba reglamento a la Ley N° 20.422, en todo aquello que fuere necesario para la implementación de la presente ley."

6. Del diputado Silva, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio. La forma y tiempo de implementación de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley será regulado por un Reglamento dictado por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social. Dicho Reglamento deberá ser dictado en un plazo no superior a 180 días desde la fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial."

-o-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. Modifícase la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en la forma en que se indica:

1. Agréganse, en el artículo 6°, las siguientes letras g), h), i) y j):

"g) Persona con discapacidad auditiva: Personas de cultura oyente y castellano parlantes, quienes por vejez, enfermedad o accidente han perdido el sentido de la audición.

h) Personas sordas: Personas de cultura sorda y lengua de señas chilena parlantes, quienes por nacimiento o por cualquier otra causa han sido privadas del sentido de la audición total o parcialmente.

i) Intérprete en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que, siendo reconocidas por alguna de las organizaciones sociales de personas sordas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de servicios de apoyo, hayan sido certificadas por ésta en cuanto tienen competencias en la interpretación del castellano hablado o escrito a la lengua de señas chilena y viceversa.

Podrán las organizaciones sociales de personas sordas adecuar sus mecanismos y programas de evaluación y certificación a los perfiles de competencia laborales desarrollados en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que crea el sistema nacional de competencias laborales y perfeccionar el estatuto de capacitación y empleo.

j) Facilitadores en lengua de señas chilena: Las personas oyentes que, siendo reconocidas por alguna de las organizaciones sociales de personas sordas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de servicios de apoyo, hayan sido certificadas por ésta en cuanto a que tienen competencias parciales en la interpretación del castellano a la lengua de señas chilena y viceversa, conocimiento de la cultura sorda y que participan activamente con las diversas organizaciones sociales que forman la comunidad sorda, siempre con un menor grado de competencias en relación a un intérprete.

Para los efectos previstos en el artículo 25 de la presente ley sólo podrán interpretar los contenidos de la programación televisiva las personas que cuenten con la certificación a que se refiere la letra j), en calidad de intérprete."

2.- Modifícase el artículo 25, en la forma que se indica:

a) Intercálase en el inciso primero, entre las palabras "aplicar" y "mecanismos" la frase: "la interpretación en lengua de señas chilena conjuntamente con otros".

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Toda la programación televisiva deberá ser transmitida o emitida en lengua de señas chilena y adicionalmente en otro mecanismo de comunicación audiovisual. No podrán existir excepciones respecto de ningún tipo de programación, sea ésta de contenido musical, deportivo, infantil, que se emita o transmita en un idioma distinto al español, o que se emita o transmita en determinado horario."

c) Agréganse los siguientes incisos tercero y cuarto:

"Para estos efectos, se entenderá por mecanismos de comunicación audiovisual: la interpretación en lengua de señas chilena, el subtitulado oculto o *closed caption*, los subtítulos y aquellos sistemas o mecanismos que se desarrollen a futuro para el acceso a las comunicaciones y a la información de la comunidad sorda.

El incumplimiento de lo prescrito en este artículo será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión."

3. Reemplázase el artículo 26, por el siguiente:

"Artículo 26.- La lengua de señas chilena es la lengua natural de las personas sordas, como también elemento central de su cultura e identidad individual y colectiva."

4. Agrégase, en el artículo 57, el siguiente inciso segundo:

"Le corresponderá, particularmente, al Consejo Nacional de Televisión, la fiscalización de la aplicación de la legislación de inclusión social de personas con discapacidad, para garantizar el acceso de las personas sordas a la totalidad de la programación televisiva."

Artículo transitorio. Dentro de los ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente ley, se deberá adecuar el reglamento a que se refiere el artículo 25 de la ley N° 20.422.".

Se designó Diputado Informante al señor Daniel Melo Contreras.

-o-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fecha 30 de noviembre; 14 y 21 de diciembre de 2016; 11 y 18 de enero; 1, 8, 15 y 22 de marzo; 5 y 12 de abril; 10 y 17 de mayo; 14 y 21 junio de 2017, con la asistencia de las diputadas señoras Marcela Hernando Pérez, Clemira Pacheco Rivas y Alejandra Sepúlveda Orbenes y de los diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Claudio Arriagada Macaya, Rojo Edwards Silva, Iván Flores García, Issa Kort Garriga, Joaquín Lavín León, Daniel Melo Contreras (Presidente), Diego Paulsen Kehr, Jorge Sabag Villalobos y Ernesto Silva Méndez.

Asistieron, además, en calidad de reemplazantes, los diputados Germán Becker Alvear, Juan Antonio Coloma Álamos, Iván Fuentes Castillo y Leopoldo Pérez Lahsen.

Sala de la Comisión a 21 de junio de 2017.

(Fdo.): MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria de la Comisión".

10. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SENAME EN EL AÑO 2014, Y PARTICULARMENTE SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE AQUELLOS MENORES CARENTES DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE (CEI 29)

"Honorable cámara:

Comisión Especial Investigadora de la Forma en que las Autoridades han Atendido las Propuestas de la Cámara de Diputados, por la Aprobación del Informe de la Comisión Investigadora del Sename en el Año 2014, y la Situación de Menores de Edad Carentes de Cuidado Parental en los términos y competencia que se indican a continuación, pasa a informar sobre la materia respectiva.

I. INTRODUCCIÓN

1.-Competencia de la Comisión, al tenor del acuerdo de la Cámara de Diputados que ordenó su creación

La Cámara de Diputados, en su sesión 19° de 10 de mayo de 2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de 53 Diputadas y Diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora de la forma en que las autoridades del Gobierno han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, con ocasión de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Sename en el año 2014, y particularmente sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y de aquellos menores carentes de cuidado parental en Chile. Esto fue comunicado mediante oficio N° 12.531, del señor Secretario General de 19 de mayo de 2016.

A la Comisión Investigadora se le fijó un plazo para rendir su informe el cual es no superior a los ciento ochenta días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

2.-Plazo

El plazo otorgado en el mandato fue de 180 días. Posteriormente, mediante oficio N° 84, de 10 de enero de 2017, la Comisión solicitó a la Sala de la Corporación, de conformidad con el artículo 313, inciso octavo, del Reglamento, solicitar la ampliación del plazo que se le ha fijado para el cumplimiento de su cometido, por un total de 39 días, esto es hasta el 31 de marzo del año en curso. Mediante oficio N° 13.094, de 10 de enero de 2017, del Secretario General de la Cámara de Diputados, se comunicó que la Cámara de Diputados, en sesión de igual fecha, accedió a lo solicitado. Finalmente, la Comisión acordó solicitar una ampliación adicional a su plazo de vigencia, lo cual se verificó mediante mediante oficio N° 100, de 7 de marzo de 2017, en el cual, de conformidad con el artículo 53, inciso cuarto, de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, y el artículo 313, inciso octavo, del Reglamento, se solicitó la ampliación del plazo que se le ha fijado para el cumplimiento de su cometido y que vence el 31 de marzo en curso, por un total de 30 días adicionales.Mediante oficio N° 13.168, de 8 de marzo de 2017, del Secretario General de la Cámara de Diputados, se comunicó que la Cámara de Diputados en sesión de igual fecha, accedió por unanimidad a lo solicitado, extendiendo hasta el 10 de mayo de 2017 el plazo para el cumplimiento del cometido de la Comisión. Finalmente la Comisión acordó solicitar se prorrogue la vigencia de la misma hasta el 12 de junio de 2017, para el exclusivo efecto de poder redactar y acordar las conclusiones y propuestas fruto de la investigación de la misma, que por la extensión de la información recabada hace imprescindible un plazo adicional, lo cual se comunicó mediante oficio 114 de 9 de mayo de 2017. Mediante oficio N° 13306 de 9 de mayo de 2017, la Corporación comunicó que se había aprobado la solicitud.

3.-Integración

La Comisión Investigadora se constituyó, originalmente, con los siguientes señores y señoras diputados y diputadas:

-SR. CLAUDIO ARRIAGADA.
-SR. RAMÓN FARÍAS.
-SRA. MAYA FERNÁNDEZ.
-SR. GUSTAVO HASBÚN.
-SRA. MARCELA HERNANDO.
-SR. NICOLÁS MONCKEBERG.
-SRA. CLAUDIA NOGUEIRA.
-SR. RICARDO RINCÓN.
-SR. LUIS ROCAFULL.
-SRA. MARCELA SABAT.
-SR. RENE SAFFIRIO.
-SR. IGNACIO URRUTIA.
-SRA. CAMILA VALLEJO.

Mediante oficio N° 12.634 de fecha 21 de junio de 2016 del Secretario General de la Cámara de Diputados, del cual se dio cuenta en la sesión de 4 julio de 2016, se comunicó que la

diputada señora Marisol Turres Figueroa reemplazaba en forma permanente al diputado señor Gustavo Hasbún Selume.

II. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

La Comisión, en el cumplimiento de su cometido, celebró 28 sesiones ordinarias; procedió a escuchar las opiniones y las declaraciones de las personas invitadas y citadas cuya nómina se detalla; recibió los documentos que se individualizan cuyo acceso se vincula mediante hipervínculos, y realizó las visitas inspectivas que se relatan en el cuerpo de este informe, correspondiente a la visita al Centro de internación provisoria San Joaquín, del Sename, ubicado en calle Canadá N° 5359, Comuna de San Joaquín, Santiago, de fecha 14 de noviembre de 2017; a la visita al hogar "Pequeño Cottolengo don Orione", ubicado en calle Francia 455, Rancagua , efectuada el 21 de noviembre de 2017, y a la visita al CREAD Capullo (Chiguayante) y CREAD Arrullo (Concepción).

a).- Sesiones efectuadas: 28 sesiones ordinarias efectuadas los días 15 y 20 de junio; 4,11 y 18 de julio; 1,8 y 29 de agosto; 5 y 26 de septiembre; 3 y 24 de octubre; 7,14 y 21 de noviembre; 12 y 19 de diciembre, todas de 2016. 9 y 16 de enero; 6, 13 y 20 de marzo; 3 y 10 de abril; 8 de mayo; 12, 14 y 19 de junio, todas de 2017.

b).- Personas recibidas

- **S. 1° 15 de junio de 2016.** Sesión constitutiva.
- **S. 2° de 20 de junio de 2016**. Se dedicó a establecer el plan de trabajo de la Comisión.
- **S. 3° de 4 de julio de 2016**.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- ✓ Sra.Ministra de Justicia y Derechos Humanos: Javiera Blanco Suárez
- ✓ Sr. Subsecretario de Justicia: Ignacio Suárez Eytel
- ✓ Sra. Carolina Ocampo: jefa de la División de Reinserción Social:
- ✓ Sr. Ignacio Castillo: Jefe de la División Jurídica
- ✓ Sr. Carlos Aparicio: Gabinete de la Ministra
- ✓ Sra. Macarena Cortes: División de Reinserción Social
- ✓ Sra. Pilar Lazzaro: Gabinete de la Ministra

Sename

- ✓ Sr. Hugo Herrera, Director Nacional.
- ✓ Sr. Carlos Alvear, COMISIÓNado de Infancia.
- ✓ Sra. Ariella Olivares, Jefa Comunicaciones.
- ✓ Sr. David Hormazábal, Fotógrafo.

- S. **4° de 12 de julio de 2016.**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- ✓ Sra.Ministra de Justicia y Derechos Humanos: Javiera Blanco Suárez
- ✓ Sr. Subsecretario de Justicia: Ignacio Suárez Eytel
- ✓ Sra. Carolina Ocampo: jefa de la División de Reinserción Social:
- ✓ Sr. Ignacio Castillo: Jefe de la División Jurídica
- ✓ Sr. Carlos Aparicio: Gabinete de la Ministra
- ✓ Sra. Macarena Cortes: División de Reinserción Social
- ✓ Sra. Pilar Lazzaro: Gabinete de la Ministra

Sename

- ✓ Sr. Hugo Herrera, Director Nacional.
- ✓ Sr. Carlos Alvear, COMISIÓNado de Infancia.
- ✓ Sra. Ariella Olivares, Jefa Comunicaciones.
- ✓ Sr. David Hormazábal, Fotógrafo.

S. 5° de 19 de julio de 2016. Se escuchó al Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez; al abogado Carlos Alvear, Jefe del COMISIÓNado de la Unidad de la Infancia y Adolescencia; y la señora María Estela Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- ✓ Sr. Ignacio Suárez E., Subsecretario de Justicia.
- ✓ Sra. Carolina Ocampo, Jefa de la División de Reinserción Social.
- ✓ Sr. Ignacio Castillo, Abogado Jefe División Jurídica.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES (Sename)

- ✓ Sr. Carlos Alvear, Jefe del COMISIÓNado de la Unidad de la Infancia y Adolescencia.

CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA

- ✓ María Estela Ortiz, Secretaria Ejecutiva.

S. 6° de 1 de agosto de 2016. Se escuchó a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco, y a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, señora Solange Huerta.

MINISTERIO DE JUSTICIA

✓ Sra. Javiera Blanco, Ministra.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES (Sename)

✓ Sra. Solange Huerta, Directora Nacional.

CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA

✓ María Estela Ortiz, Secretaria Ejecutiva.

S.7° de 8 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

✓ Sra. Solange Huerta, Directora Nacional.
✓ Sra. Francisca Marinakis, Asesora
✓ Sra. Ariella Olivares Jefa Unidad Comunicaciones
S.8° de 29 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

✓ Sra. Solange Huerta, Directora Nacional.
✓ Sr. Ignacio Ferraris, Asesor.
✓ Sra. Francisca Marinakis, Asesora.
✓ Sra. Patricia Muñoz, Asesora.
S.9° de 5 de septiembre de 2016.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

✓ Sra. Solange Huerta, Directora Nacional.
✓ Sr. Ignacio Ferraris, Asesor.
✓ Sra. Francisca Marinakis, Asesora.
✓ Sra. Patricia Muñoz, Asesora.
S.10 de 26 de septiembre de 2016.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

✓ Sra. Solange Huerta, Directora Nacional.

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

✓ Sr. Gustavo Rivera, Subdirector.
S.11 de 3 de octubre de 2016.

MINISTERIO DE SALUD

✓ Sra. Carmen Castillo, ministra de Salud.
S. 12 de 24 de octubre de 2016.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

✓ Sra. Adriana Delpiano. Ministra.
S. 13 de 7 de noviembre de 2016.

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL Sename:

✓ Sr. Bernardo Neira Figueroa, presidente federación.
✓ Sr. Pablo Tarifeño, director federación.
✓ Sr. Patricio Castro, director federación.

ARTRASE BÍOBÍO

✓ Sr. Roberto Belmar Carrasco, presidente.
✓ Sr. Erick Rojas Benavides, tesorero.
✓ Sr. Víctor Tapia, secretario.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL Sename-AFUSE:

✓ Sra. Alicia del Basto, presidenta.
✓ Sr. Christián Araya, secretario.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL Sename-ANTRASE

Sr. Walter Arancibia, presidente

S. 14 de 14 de noviembre de 2017.

CORPORACIÓN OPCIÓN

✓ Sra. Consuelo Contreras, directora ejecutiva y consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

MOVIMIENTO NACIONAL DE LA INFANCIA

✓ Sra. Marcela Concha, abogado.
✓ Sr. Edison Gallardo, presidente.

FUNDACIÓN INFANCIA

Sra. Nathalie Oyarce
S. 15 de 21 de noviembre de 2016.

CORPORACIÓN EMPRENDER CON ALAS

✓ Sra. Vanessa Hermosilla.

FUNDACION MI CASA

✓ Sra. Delia Del Gatto, Directora Ejecutiva.
S.16 de 12 de diciembre de 2016.

FUNDACIÓN CHILENA PARA LA ADOPCIÓN

✓ Sra. María Elena González, Directora Ejecutiva.

FUNDACIÓN SAN JOSÉ

✓ Sra. Ximena Calcagni, Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN MI CASA

✓ Sra. Delia Del Gatto, Directora Ejecutiva.
S.17 de 19 de diciembre de 2016.
✓ Sr. Marcos Emilfork Konow, Fiscal Regional De Los Lagos.
✓ Sr. Juan Agustín Meléndez Duplaquet, Fiscal Regional De Los Ríos.
✓ Sr. Félix Inostroza Díaz, Director Ejecutivo Fiscalía Regional De Los Lagos.
S.18 de 9 de enero de 2017.

MINISTERIO DE HACIENDA

✓ Sr. Rodrigo Valdés, Ministro de Hacienda.
✓ Sra. Andrea Betancor, Coordinadora de Género.
✓ Sra. Macarena Lobos, Coordinadora Legislativa.
S. 19 de 16 de enero de 2017.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

✓ Sr. Nicolás Eyzaguirre, ministro.
S.20 de 6 de marzo de 2017.
✓ Las señoras Marta Jerez, Flor Bastidas y María Elena Andonni quienes ha solicitado dar testimonio referido casos ocurridos dentro de las OCAS.

✓ También se recibirá a la señora Claudia Navarro, y a los señores Claudio Yáñez y Matías Orellana, todos egresados del sistema de protección Sename, quienes han solicitado ser recibidos por la Comisión.

✓ Finalmente se ha citado a la Directora Regional del Sename III Región, para que se refiera a la situación de la Residencia Maravilla, de la Comuna de Freirina.

S. 21 de 13 de marzo de 2017.

✓ Señora Claudia Navarro, y a los señores Claudio Yáñez y Matías Orellana, todos egresados del sistema de protección Sename, para efectos de completar la ronda de preguntas de los señores Diputados y posterior respuesta.

✓ Señoras Marta Jerez, Flor Bastidas y María Elena Andonni quienes han solicitado dar testimonio referido casos ocurridos dentro de las OCAS.

✓ "Organización Social Rancagua Lucha Contra el Maltrato Infantil" , representada por su presidenta señora Alejandra Fuentes.

S.22 de 20 de marzo de 2017.

✓ Señora Maria Pilar Lampert Grassi, coordinadora-investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional.

S.23 de 3 de abril de 2017.

✓ Sra. Karin González Valenzuela, ex coordinadora de OPD de la ciudad de Curicó.

✓ Sra. Lorena Bustamante, presidenta de la Red Infancia Chile ONG.

S. 24 de 10 de abril de 2017.

MINISTERIO DE JUSTICIA

✓ Sr. Jaime Campos, Ministro.

Sename

✓ Sra. Solange Huerta, Directora.

c).- Documentos recibidos

ANEXO 1: Documentos constitutivos de la Comisión y antecedentes previos.

- Oficio N° 12.531 de 19 de mayo de 2016, del señor Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Corporación ha prestado su aprobación a la creación de una Comisión especial Investigadora que analice, recabe información y concluya en un informe sobre las materias propias del mandato de la misma.

- Oficio N° 12.611 de 14 de junio de 2016, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Comisión Especial Investigadora ha quedado integrada con los señores Diputados anteriormente señalados en este informe.

- Oficio N° 12.634 de fecha 21 de junio de 2016, del Secretario General de la Cámara de Diputados, del cual se dio cuenta en la sesión de 4 julio de 2016, se comunica que la diputada señora Marisol Turres Figueroa reemplazará en forma permanente al diputado señor Gustavo Hasbún Selume.

- Oficio N° 13.094, de 10 de enero de 2017, del Secretario General de la Cámara de Diputados, se comunicó que la Cámara de Diputados, en sesión de igual fecha, accedió a lo solicitado por la Comisión en orden a ampliar el plazo que se le ha fijado para el cum-

plimiento de su cometido, por un total de 39 días, esto es hasta el 31 de marzo del año en curso.

- Oficio N° 13.168, de 8 de marzo de 2017, del Secretario General de la Cámara de Diputados, se comunicó que la Cámara de Diputados en sesión de igual fecha, accedió por unanimidad a lo solicitado por la Comisión, extendiendo hasta el 10 de mayo de 2017 el plazo para el cumplimiento del cometido de la Comisión.

- Finalmente, mediante oficio N° 13.306 de 9 de mayo de 2017, se acogió solicitud de la Comisión extendiendo su vigencia hasta el 12 de junio parar efectos de acordar las conclusiones y propuestas.

ANEXO 2: Documentos entregados por las personas que se indican:

Cuadro de Asistencia de invitados y documentos entregados como anexos a la Comisión Sename

Sesión	Fecha	Invitados	Anexo	Otros
3°	04.07.16	- Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco. - Director Nacional del Sename señor Hugo Herrera	Presentación power point de Ministra	
4°	12.07.16	- Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco. - Director Nacional del Sename señor Hugo Herrera	- Residencias de Protección de Derechos (listado y fichas de cada una). - Proyectos de Mejoramiento de Infraestructura y Seguridad en los centros Residenciales para Niños, Niñas y Adolescentes. - Anuario Estadístico Sename 2015. - Catastro de la Oferta programática de la red Sename.	Residencias Madres Adolescentes.(1) Montos subvencionados por Modalidad de Atención.(2) Fiscalización a Coadyuvantes.(3) Copia de oficio ordinario N° 1699 de 7 de julio de 2016, del Director Nacional del Sename al Prosecretario de la Cámara de Diputados (4) Copia de oficio ordinario N° 511 de 21 de junio de 2016, del Director Nacional del

				Servicio Médico legal, dirigido al prosecretario de la Cámara de Diputados.(5)
5°	19.07.16	Se escuchó al Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez; al abogado Carlos Alvear, Jefe del COMISIÓNado de la Unidad de la Infancia y Adolescencia; a la señora María Estela Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, y al Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Ignacio Castillo.	Listado de Ejecutores de programas de reparación judicial con otros proyectos vigentes (1) Comunicación al comité de derechos del niño sobre situación de los niños internos en hogares del sistema de protección de menores de Chile18 de julio de 2016, Senador Alejandro Navarro.(2) Listado CREAD y REM, entregado por Diputada Nogueira.(3)	
6°	01.08.16	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco. Directora Nacional del Sename, señora Solange Huerta.	Presentación power point de Directora Nacional del Sename. Oficio N° 4866 de 22.07.16 del MINJUST por el que Informa sobre la forma en la que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha atendido las propuestas formuladas por la Cámara de Diputados en virtud de la aprobación del “Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Sename en el año 2014 Oficio N° 1800 de 22.07.16 por el cual que Informa sobre la forma en la que el Ministerio de Hacienda ha atendido las propuestas formuladas por la Cámara de Diputa-	

			dos en virtud de la aprobación del "Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Sename en el año 2014 Oficio N° 519 de 21.07.16 por el cual que Informa sobre la forma en la que el Ministerio de Educación ha atendido las propuestas formuladas por la Cámara de Diputados en virtud de la aprobación del "Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Sename en el año 2014 Oficio N° 1282 de 25.07.16 por el cual que Informa sobre la forma en la que el Ministerio SEGPRES ha atendido las propuestas formuladas por la Cámara de Diputados en virtud de la aprobación del "Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Sename en el año 2014 Informe elaborado por la BCN del Congreso Nacional acerca de Propuestas del Informe Final de la Comisión Investigadora de 2014 sobre Sename que podrían involucrar presupuesto. Informe elaborado por la BCN del Congreso Nacional sobre Proyectos de ley relacionados con las propuestas del informe de la Comisión Investigado-	

			ra del funcionamiento del Sename (2014) Informe Ejecutivo de la Oficina de Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputados, sobre evaluación de la ley N° 20.084.	
7°	08.08.16	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco. Directora Nacional del Sename, señora Solange Huerta.	**Oficio N° 01 Comisión Especial Mista de Presupuestos, respondiendo consulta de CEI 29, adjuntando los siguientes antecedentes:** 1.- Informe sobre el Sename (información presupuestaria 2015 y 2016. 2 A.- Presentación Ministerio de Justicia (Capítulo 10, Partida 07, Programa 01-02 2015). 2 b. Presentación Ministerio de Justicia (Capítulo 10, Partida 07, Programa 01-02 2016). 3.- Documento Ley de Presupuestos Año 2015, Ministerio de Justicia, Sename (01,05). 3 a. Documento Ley de Presupuestos Año 2015, Ministerio de Justicia, Sename (01,04). 3 b. Documento Ley de Presupuestos Año 2016, Ministerio de Justicia, Sename (01,05). 3 c. Documento Ley de Presupuestos Año 2016, Ministerio de Justicia, Sename (01). 4.- Copia Oficio 630 del 02-04-2015 del Sename, por el cual informa Nómina de Proyectos y Programas financiados	

			con cargo al Subtítulo 31, según Ley de Presupuestos 2015. 5.- Copia Oficio 5434 del 23-07-2015 del ministerio de Justicia, por el cual remite informe solicitado en Glosa 04 letra c) del Sename. 6.- Copia Oficio 2405 del 14-04-2016 del ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el cual remite información Glosa 5 del Programa 01 del Sename, segundo semestre año 2015. 7.- .- Copia Oficio 1009 del 11-02-2016 del ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el cual remite informe Glosa 4 a) del Programa 01, del Sename. 8.- Copia Oficio 7794 de 04-11-2015 del ministerio de Justicia por el cual remite respuesta a consultas efectuadas por miembros de la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuesto por estudio de Partida 10 ministerio de Justicia, Capítulo 07 Sename. 9.- Copia Oficio 2762 de 29-04-2016 del ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el cual remite informe solicitado en Glosa 04 a) del Programa 01, del Sename. 10.- Copia Oficio 3358 de 19-05-2016 del ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el cual re-	

			mite informe solicitado en Glosa 04 a) del Programa 01, del Sename. 11.- Copia Oficio 762 de 12-04-2016 del Sename, por el cual remite informe exigido en la Glosa Presupuestaria 06 del Sename 12.- Copia informe de la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, recaído en el proyecto de ley de presupuestos del sector público para el año 2015,en lo relativo a la PARTIDA 10, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA, BOLETÍN N° 9.600-05. 13.- Copia informe de la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, recaído en el proyecto de ley de presupuestos del sector público para el año 2016, en lo relativo a la PARTIDA 10, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA, BOLETÍN N° 10.300-05	
8°	29.08.16	Sra. Solange Huerta, Directora Nacional Sename. Sr. Ignacio Ferraris, Asesor. Sra. Francisca Marinaquis, Asesora. Sra. Patricia Muñoz, Asesora.	1.- Informe visita a CREAD Capullo de Chiguayante y CREAD Arullo de Concepción de diputado señor Farías. 2.- Documento Sename sobre programa de representación jurídica. 3.- Oficio N° 3541 (02.09.16) Ministro de Desarrollo Social, responde consulta como ha	

			atendido propuestas CEI Sename 2014. 4.- Presentación Directora Nacional SEAME sobre Casa Nacional del Niño. 5.- Nota de Sra. Myriam del Canto, informa sobre 166 sumarios en Sename. 6.- Oficio N° 947 05.08.16. de Secretaría general de Carabineros, responde consulta acerca de fugas de residencias de menores. 7.- Oficio N° 5588 (19.08.16) de Subsecretario de justicia, responde consulta acerca de programas de representación judicial y recursos entregados a OCAS.	
9°	05.09.16	Sra. Solange Huerta, Directora Nacional Sename. Sr. Ignacio Ferraris, Asesor. Sra. Francisca Marinaquis, Asesora. Sra. Patricia Muñoz, Asesora	1.- Minuta Directora Nacional Sename, respondiendo consulta de CEI29. 2.- Plan de Trabajo CEI 29, entregada por el Presidente de la Comisión. 3.- Oficio N° 5923 (05.09.16) de Sub. Justicia, Listado de Ocas y acreditación. 4.- Oficio N° 3541 (02.09.16) Ministerio Desarrollo Social, respondiendo como han atendido propuestas CEI Sename 2014. 5.- Oficio N° 5786 (29.08.16) Sub. Justicia, complementa su oficio 5588(sesión anterior).	
10	26.09.16	Sra. Solange Huerta, Directora Nacional Sename.	1.- Emprender con Alas, solicita que CE29) efectúe control de convencio-	

		Sr. Gustavo Rivera, Subdirector de Presupuestos.	nalidad y constitucionalidad para suplir vacios legales. 2.- Presentación Subdirector de Presupuestos. 3.- Presentación Directora Nacional del Sename.	
11	03.10.16	Sra. Carmen Castillo, Ministra de Salud	1.- Oficio N° 6548 (03.10.16) de Sub. Justicia, acompaña oficiN° 3008 (30.09.16) de Directora Nacional Sename, sobre nna fallecidos en residencias sename o privadas financiadas por el Estado. 2.- Presentación de la Ministra de Salud.	
12	24.10.16	Sra. Adriana Delpiano. Ministra de Educación	- Convenio de Colaboración sobre transferencia de datos entre Ministerio de Educación y Servicio Nacional de Menores.	
13	07.11.16	Federación de Trabajadores del Sename: Sr. Bernardo Neira Figueroa, Presidente Federación. Sr. Pablo Tarifeño, Director Federación. Sr. Patricio Castro, Director Federación. Artrase Bíobío Sr. Roberto Belmar Carrasco, Presidente. Sr. Erick Rojas Benavides, Tesorero. Sr. Víctor Tapia, Secretario. Asociación Nacional de Funcionarios del Sename-Afuse: Sra. Alicia Del Basto, Presidenta. Sr. Christián Araya,	1.- Presentación Asociación de Funcionarios Sename (AFUSE) sobre la situación de menores en Chile. 2.- Presentación de Asociación Nacional de Trabajadores de Sename (ANTRASE).	

		Secretario. Asociación Nacional de Trabajadores del Sename-Antrase Sr. Walter Arancibia, Presidente		
14	14.11.16	Corporación Opción Sra. Consuelo Contreras, Directora Ejecutiva y Consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Movimiento Nacional De La Infancia Sra. Marcela Concha, abogado. Sr. Edison Gallardo, presidente. Fundación Infancia Sra. Nathalie Oyarce	- Minuta de Corporación Opción. - Documentos presentado por Fundación Infancia: Observaciones y petitorio desde la sociedad civil para solucionar la situación de los niños chilenos institucionalizados se requiere de la voluntad de todos los actores.	
15	21.11.16	Corporación Emprender con Alas Sra. Vanessa Hermosilla. Fundacion mi Casa Sra. Delia Del Gatto, Directora Ejecutiva.	- Minuta de Fundación Mi Casa.	
16	12.12.16	Fundación Chilena para la Adopción Sra. María Elena González, Directora Ejecutiva. Fundación San José Sra. Ximena Calcagni, Directora Ejecutiva Fundación Mi Casa Sra. Delia Del Gatto, Directora Ejecutiva	1.- Presentación de Fundación Chilena de la Adopción. 2.- Documento elaborado por la Diputada Claudia Nogueira y Diputado Juan Antonio Coloma (Unión Demócrata Independiente) sobre propuesta integral de institucionalidad de protección de los niños vulnerados. 3.- Presentación de La Fundación San José: Resumen Ejecutivo sobre el proyecto de ley de garant-	

			ías de la infancia y adopción.	
17	19.12.16	Sr. Marcos Emilfork Konow, Fiscal Regional De Los Lagos. Sr. Juan Agustín Meléndez Duplaquet, Fiscal Regional De Los Ríos. Sr. Félix Inostroza Díaz, Director Ejecutivo Fiscalía Regional De Los Lagos.		
18	09.01.17	Sr. Rodrigo Valdés, Ministro de Hacienda. Sra. Andrea Betancor, Coordinadora de Género. Sra. Macarena Lobos, Coordinadora Legislativa.	- Presentación Ministro de Hacienda.	
19	16.01.17	Sr. Nicolás Eyzaguirre, Ministro Secretario General de la Presidencia		
20	06.03.17	Las señoras Marta Jerez, Flor Bastidas y María Elena Andonni . La señora Claudia Navarro, y a los señores Claudio Yáñez y Matías Orellana, todos egresados del sistema de protección Sename. Directora Regional del Sename III Región		
21	13.03.17	Señora Claudia Navarro, y a los señores Claudio Yáñez y Matías Orellana, todos egresados del sistema de protección Sename.	- Documento elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, BCN, sobre los recursos fiscales asignados al Sename. - Informe elaborado por	

		Señoras Marta Jerez, Flor Bastidas y María Elena Andonni . “Organización Social Rancagua Lucha Contra el Maltrato Infantil” , representada por su presidenta señora Alejandra Fuentes.	BCN sobre sistematización de las respuestas de los órganos de Gobierno con relación a las propuestas de la Comisión Investigadora del funcionamiento del Sename 2014.	
22	20.03.17	Señora Maria Pilar Lampert Grassi, coordinadora-investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional.	1.-Presentación PPT de la Asesora Técnica Parlamentaria de Área de Políticas Sociales de BCN, señora Maria Pilar Lampert, sobre sistematización de las respuestas de los órganos de Gobierno con relación a las propuestas de la Comisión Investigadora del funcionamiento del Sename 2014. 2.- Presentación PPT de Asesora Técnica Parlamentaria de la BCN, señora Fernanda Maldonado, sobre recursos fiscales asignados a Sename.	
23	03.04.17	Sra. Karin González Valenzuela, ex coordinadora de OPD de la ciudad de Curicó. Sra. Lorena Bustamante, presidenta de la Red Infancia Chile ONG.		
24	10.04.17	Sr. Jaime Campos, Ministro de Justicia. Sra. Solange Huerta, Directora Nacional del Sename.	1.- Oficio N° 1819, de fecha 10 de abril de 2017, del Ministro de Justicia al Presidente de la Comisión CEI 29, mediante el cual informa sobre los avances de las recomendaciones	

			de la Comisión Investigadora del Funcionamiento del Sename 2014, y otros aspectos abordados por la actual Comisión Investigadora. -2.-Propuesta elaborada por la señora Alejandra Fuentes sobre la creación del Observatorio de Conflictos Infantojuvenil. 3.- Presentación de la Directora de Sename sobre avances en la gestión periodo julio 2016 a abril de 2017.	
			- Comunicación Ex Ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez, mediante la cual hace presente que durante todo el periodo de audiencia de la Comisión Investigadora CEI 29, nunca fue invitado ni citado para entregar información sobre su gestión como Ministro de Justicia, ni se tuvieron a la vista los antecedentes entregados al Parlamento. En razón de lo anterior, informa sobre las respuestas a Comisión Investigadora Sename 1 que constan en Of. 10.467, de 3 de diciembre de 2014, como asimismo, otros aspectos relevantes de su gestión.	

ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Toda la documentación recibida por la Comisión, como también las presentaciones, se encuentra disponible en el siguiente hipervículo

https://www.camara.cl/trabajamos/COMISIÓN_listadodocumento.aspx?prmID=1201

III.- ANTECEDENTES GENERALES

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE ESTA COMISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos *52* N°

1) , letra c) , de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 313 del Reglamento de la Corporación, los abajo suscritos solicitamos a US., se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

1. La Cámara de Diputados, en su sesión 51a. celebrada el *31* de julio de 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) , de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 297 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de 51 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora para recabar y analizar la información pertinente tras el impacto que generó el informe titulado "Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile", realizado por el Poder Judicial y la Unicef que daba cuenta de vulneración de derechos de niños , niñas y adolecentes acogidos en protección del Estado en diversas formas de cuidados alternativos a cargo o bajo la fiscalización del Sename.

2. La comisión concluyó con la elaboración del INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (Sename), aprobado por esta Cámara de Diputados por unanimidad (87 votos de los diputados presentes en la sala), el 17 de abril de 2014.El documento que fue ratificado ante la presencia del ministro de Justicia, José Antonio Gómez, concluyó: "La indefensión en que se encuentran los menores más vulnerables del país, quienes en lugar de ser protegidos, ven afectados sus derechos esenciales".

3. En el mencionado documento se evidenció, entre otras situaciones, "la condición de riesgo a la que se encuentran sometidos los niños, niñas y adolescentes en las residencias en las que viven debido a las anomalías e incumplimiento de deberes que existe por parte de sus Directores, Guardadores, Cuidadores y autoridades competentes".

4. A raíz del "juicio a la historia del pais"1 que dicha instancia significó en orden al trato que se le ha dado a los niños acogidos en protección a falta de padres o ante la imposibilidad de éstos de cuidarlos adecuadamente, el texto incluyó cerca de 200 propuestas para las autoridades del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, de Educación y de Desarrollo Social, y la Corte Suprema de Justicia.

5. Tal Comisión Investigadora, abordó por tanto un problema histórico de nuestra institucionalidad que se traduce en grave afectación del Estado de Derecho en la tarea de proteger a los niños carentes de cuidado parental y en la infracción de principios que no sólo son rectores del trabajo de las instituciones encargadas de dicho cuidado en nuestro pais, sino que

constituyen propiamente bases de la Administración del Estado y de toda nuestra institucionalidad 2

Tales principios son:

1) El respeto y la promoción de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, las leyes vigentes, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y los demás instrumentos internacionales.

2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria y participación social del niño, niña o adolescente carente de cuidado parental y que ha de vivir en instituciones o familias que le entregan un cuidado alternativo, y

3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la adolescencia.

' Principios que en la materia especial que nos ocupa, fueron positivados en el artículo 2° de la Ley N° 20.032

6. Dicha temática puso de relieve además, que la situación de riesgo en la que muchos de los niños ingresados al sistema de protección del Estado y acogidos en distintas modalidades de cuidados alternativos, implicaba una responsabilidad constitucional para el Estado de Chile, por infracción al ARTÍCULO 5° inciso segundo, 6, 7, 19 N° 26, entre otros, de nuestra carta fundamental, a la vez que , comprometía la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile, por infringir deberes y derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

7. Los diputados que suscriben esta petición, consideramos imprescindible que esta Cámara de Diputados, continúe con su labor fiscalizadora en la materia, aportando a la continua mejora de nuestro sistema de protección de la infancia, mediante la constitución de una COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA SITUACIÓN DE NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE Y DE AQUELLOS CARENTES DE CUIDADO PARENTAL EN EL PAÍS con el fin de evaluar los avances y obstáculos que desde la aprobación del Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores en abril del año 2014, ha experimentado nuestra institucionalidad -tanto en términos orgánicos, funcionales como culturales- para adecuar el sistema de protección de los niños carentes de cuidado parental - los más vulnerables de todos-a los mandatos normativos debidos de modo de brindarles la adecuada protección a la que tienen derecho.

8 . Y en particular para conocer cómo se han recibido y

atendido hasta la fecha las propuestas más relevantes de las cerca de 200 dirigidas a las autoridades del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud , de Educación y de Desarrollo Social, y la Corte Suprema de Justicia. En especial:

I. Las siguientes dirigidas a la Secretaria General de la Presidencia, al Ministerio de Justicia, de Salud, de Educación y de Desarrollo Social, y que en esta nueva instancia se extienden, además, al Consejo de Infancia. A saber:

I. “Ocuparse de modo específico y urgente de atender los

casos de graves vulneración de los niños y adolescentes cuyas situaciones fueron especialmente conocidas por esta Comisión, coordinando su actuar con el Ministerio de Justicia, de Salud y Desarrollo Social, para la pronta y efectiva atención y rehabilitación completa de las víctimas

Dicha atención particular se solicitó para tres casos especialmente conocidos por esta Comisión Investigadora. En dos casos se trata de niños y adolescentes que se encontraban gravemente vulnerados en sus derechos a vivir en familia, y en un tercero, relativos a niños y adolescentes que encontraban gravemente vulnerados en su derecho a la indemnidad sexual, a la integridad fisica, síquica y social, a su salud, a recibir tratamiento para la recuperación de su salud fisica y psíquica y a su plena rehabilitación. Todos especificados en la página 228 del referido Informe.

2. "Conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorlal destinado a diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país, en particular, de aquellos que se hallan en situación de riesgo calificado como alto y medio".

(Páginas 228-230 del Informe).

Chile cuenta en la actualidad con la información del porcentaje de niños, niñas y adolescentes que en 10 regiones región del país se encuentran no sólo en riesgo sino en "situación de alto riesgo", así cómo , cuáles son las residencias específicas en las que ellos se encuentran viviendo. Lo que, a no dudar, constituye una información altamente sensible, y de mucha relevancia, que no puece ser soslayada ni olvidada.

De acuerdo con ésta, muchos niños del sistema residencial se encuentran viviendo en condiciones que ponen en alto riesgo su vida, su integridad física, síquica y/o social, situación que demanda extrema responsabilidad de parte de todo el Estado.

3."Tomar todas las medidas necesarias para intervenir directamente en cada uno de los casos de niños, niñas y adolescentes que a lo largo del país sufren vulneración de sus derechos fundamentales estando al cuidado del Estado, con el objeto de poner fin a la misma, efectivizando el o los derechos vulnerados que sean de competencia de cada uno y, en particular, con el fin de restablecer a los niños en el uso y goce pleno y efectivo de sus derechos y hacerse cargo de la reparación de los daños sufridos por cada uno de ellos".

(Página 245 del Informe)

4. "Tomar las medidas de todo tipo que sean necesarias para establecer un programa de atención que realice las evaluaciones médicas, pedagógicas y cognitivas, y sociales tanto del niño como de su grupo familiar que son necesarias para los Jueces de Familia, por un equipo de profesionales especializados, de calidad, objetivo e imparcial". (Página 245 del Informe)

5. "Tomar las medidas de todo tipo que sean necesarias para abordar el problema del abuso sexual intraresidencial, atender debidamente a las actuales víctimas y sus familias, y lleva adelante un plan de acción que o erradique por completo de los lugares de cuidado alternativo de niños". (Página 245 del Informe).

II. Las siguientes dirigidas al Ministerio de Justicia: (Páginas 234-236 del Informe)

1. "Desarrollar las acciones necesarias para el restablecimiento del imperio del Derecho en el desempeño de las funciones propias de su cartera, y que a propósito de

esta cuestión no han sido realizadas hasta la fecha en

coordinación con la Contraloría General de la República, el Consejo de Defensa del Estado y los Tribunales de Familia competentes en cada caso".

2. "Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño".

3. "Elaborar de modo urgente - y en tanto la ínstitucíonalidad de protección de nuestro país sea debidamente modificada- instrucciones concretas dirigidas a las personas que traba-

jan en el sistema de protección de niños y adolescentes dirigidas a poner fin a malas prácticas de modo de no comprometer con su actuar la responsabilidad constitucional del Ministro de Justicia ni la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile".

Por lo anteriormente expuesto y por la relevancia del tema que involucra, los suscritos solicitamos que la Cámara de Diputados acuerde crear una COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE Y DE AQUELLOS CARENTES DE CUIDADO PARENTAL EN EL PAÍS, *a* fin de que indagar y conocer los avances y obstáculos que desde la aprobación del Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores del año en año 2014, ha experimentado nuestra institucionalidad -tanto en términos orgánicos, funcionales como culturales- para adecuar el sistema de protección de los niños carentes de cuidado parental a los mandatos normativos debidos de modo de brindarles la adecuada protección a la que tienen derecho.

Y en particular para conocer cómo se han recibido y atendido hasta la fecha las propuestas más relevantes especificadas en esta solicitud, dirigidas por esta Cámara de Diputados a las autoridades del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, de Educación y de Desarrollo Social, y la Corte Suprema de Justicia Comisión que deberá a su término remitir sus conclusiones a los órganos que correspondan, proponiendo las medidas que sean conducentes para continuar la adecuación del sistema de protección de los niños carentes de cuidado parental a los mandatos normativos debidos, y superar los obstáculos persistentes, en su caso.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 180 dias, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional .

MANDATO

La Cámara de Diputados, en su sesión 19° de 10 de mayo de 2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud para crear una Comisión Especial Investigadora de la forma en que las autoridades del Gobierno han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, con ocasión de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Sename en el año 2014, y particularmente sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y de aquellos menores carentes de cuidado parental en Chile.

TOTAL DE PROPUESTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL Sename EN EL AÑO 2014

A. DIRIGIDAS A LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1. Terminar el levantamiento de información en la región de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía y Magallanes, siguiendo el mismo método exhaustivo utilizado por la Comisión Poder Judicial-Unicef en las regiones investigadas en el año 2012.

El levantamiento de información realizado por el Poder Judicial-UNICEF se encuentra inconcluso y no se han recogido ni sistematizados los datos correspondiente a la situación de la residencias y de los niños acogidos, de la Región del Biobío y Magallanes (salvo respecto de las Aldeas SOS de ambas zonas, que si fueron recogidas), de la región Metropolitana y de La Araucanía. Así como tampoco se procedió a aplicar las Fichas Individuales confeccionadas para el proyecto ejecutado en el año 2012 en la Región de Valparaíso.

No obstante, es altamente recomendable , más bien, constituye un deber del Estado de Chile, concluirlo. Por lo mismo se propone a la Corte Suprema de Justicia que termine tal levantamiento de información en la región de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía y Magallanes, siguiendo el mismo método exhaustivo utilizado en las regiones investigadas en el año 2012, consistente en recoger la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes acogidos en las Residencias existentes en tales lugares, confrontando dicha información con la existente en los registros existentes para cada uno de ellos en las mismas Residencias, completando, respecto de cada una de éstas la correspondiente Ficha Residencial, mediante una visita especial planificada al efecto. A la vez que recabando la opinión de los niños y adolescentes residentes acerca de su vida en las mismas y el respeto de sus derechos fundamentales. Y que dicha tarea se emprenda y concluya, en el más breve plazo, atendido el lapso superior al año ya transcurrido desde la fecha en que se recabó la última información conforme al método especificado.

2. Confeccionar un estudio de similares características que el “Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile” con la información obtenida del levantamiento de información en las regiones faltantes.

Aún cuando el Proyecto de Levantamiento de Información fue interrumpido en su normal desarrollo en el mes de Noviembre del año 2012, el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial , encargó la confección de un documento que integrara, consolidara y analizara los datos contenidos en los 3 instrumentos de trabajo confeccionados y aplicados - Fichas Individuales únicas , Fichas Residenciales y Cuestionarios de Opinión de los Niños- documento que se titula “Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile”, y que fue concluido y entregado al mandante en el mes de Enero del año 2013.

Dada la valiosa y específica información contenida en el mismo, este “Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile”, debe servir de base para todas las acciones que es menester que el Estado de Chile ejecute con prontitud máxima, mediante la acción de todos los estamentos públicos que sea necesario, para dar justa y adecuada resolución a este asunto.

Por lo mismo, un informe de similares características debiese ser confeccionado, sistematizando y analizando los datos faltantes sobre las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía y Magallanes. Y se propone a la Corte Suprema arbitre las medidas necesarias y ordene su ejecución.

3. Hacer entrega oficial y formal del “Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile” - existente y el que disponga confeccionar respecto de las regiones faltantes- al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud y de Educación, así como a las respectivas Cortes de Apelaciones del país.

Por las mismas razones anteriores , y en particular, como base para todas las acciones que es menester que el Estado de Chile ejecute con prontitud máxima, mediante la acción de todos los estamentos públicos que sea necesario, para dar justa y adecuada resolución a este

asunto, se propone al Excelentísimo Tribunal proceda a hacer entrega oficial y formal del mismo al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud y de Educación , para que cada uno de ellos, en sus respectivas áreas, proceda a poner el más pronto termino a las vulneraciones de derechos fundamentales de las que da cuenta y a hacer efectivos los derechos de los niños y adolescentes acogidos en el sistema residencial, así como a poner en marcha las debidas reparaciones a las que éstos tiene derecho.

Como así mismo , hacer entrega del informe integrado ya existente ,y del que se realice respecto de las regiones que este no incluye actualmente, a las respectivas Cortes de Apelaciones del país, para que ellas también procedan la a justa y adecuada resolución a este asunto , y en particular impartan las instrucciones necesarias en sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de poner el más pronto termino a las vulneraciones de derechos fundamentales informadas, hacer efectivos los derechos de los niños y adolescentes del sistema residencial que se encuentran vulnerados y disponer se arbitren las medidas necesarias para otorgarles las reparaciones a éstos, todo como en Derecho corresponde.

4. Conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Administración del Estado y al Congreso Nacional encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país.

Chile cuenta en la actualidad con la información del porcentaje de niños, niñas y adolescentes que en 10 regiones región del país se encuentran no sólo en riesgo, sino en “situación de alto riesgo”, así cómo , cuáles son las residencias específicas en las que ellos se encuentran viviendo. Lo que, a no dudar, constituye una información altamente sensible, y de mucha relevancia, que no puede ser soslayada ni olvidada.

Saber cuántos niños, y dónde están los niños que, dentro del sistema residencial chileno, se encuentran viviendo en condiciones que ponen en alto riesgo su vida, su integridad física, síquica y/o social, es una situación que demanda extrema responsabilidad.

La definición precisa, hecha por áreas de derechos, respecto de los riesgos en el que se encuentran los niños del sistema residencial en el marco de la investigación realizada por el Poder Judicial y Unicef, debe a juicio de esta Comisión Investigadora, motivar al Estado de Chile en su conjunto a coordinar esfuerzos para poner término a la presencia de los mismos en las Residencias, trabajando en la resolución de cada uno de los factores que constituyen el riesgo, de modo de acudir en la debida protección de los niños y adolecentes que se encuentran expuestos, permitiéndoles salir de tal condición.

El índice de riesgo establecido significa un nivel de alerta objetivamente determinado sobre la base de información oficial, fidedigna, cierta y completa, que requiere ser revisado a la brevedad debido a los alcances que tiene para la integridad física, psicológica y social del niño/a. Información que no puede dejar indiferente a ninguna autoridad del Estado de Chile, atendido a las graves consecuencias que ello importa para nuestros niños y adolescentes, so pena de incurrir en una conducta de complicidad en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescente que viven al interior de nuestro sistema residencial, y exponer a nuestro país a una condena internacional por la responsabilidad estatal directa en tales vulneraciones.

Por lo mismo, se propone a la Corte Suprema de Justicia la conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Administración del Estado y al Congreso Nacional encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones nece-

sarias para ir en atención de los niños , niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país, en particular , de aquellos que se hallan en situación de riesgo calificado como alto y medio.

5. Elaboración urgente de instrucciones concretas dirigidas a los Jueces de Familia del país respecto a poner fin a las malas prácticas , y a actuar como en Derecho corresponde, haciendo plena aplicación de las normas sobre la Convención de Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades de Cuidado Alternativo de Niños, de modo de no comprometer con su actuar la responsabilidad constitucional de la Corte Suprema de Justicia ni la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile.

La información recogida del sistema informático de los Tribunales de Familia ha permitido identificar algunos de las malas prácticas e incumplimiento de deberes jurisdiccionales que han coadyuvado a la existencia de ésta realidad vulneradora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ingresados al sistema de protección. Tales son:

1) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial siendo menores de tres años se en circunstancias que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias.

2) Mantención de jóvenes de 18 o mayores de 18 años de edad en condición de institucionalización, hecho que resulta completamente ilegal atendía su condición de mayores de edad.

3) Mantención de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados- separados de su familia- habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía, debido a la falta de seguimiento judicial de las medidas dictadas.

4) Ingresos de niños al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del Sename de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de los cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado des susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.

5) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.

6) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección , y lo hacen además sin determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar , reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la mediad de protección decretada ,y que deben ser cumplidas por su cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco

un plan de seguimiento del cumplimiento de tales mediadas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.

7) Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el Sename y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.

8) Ingresos de niños y adolescentes al sistema en Residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en Residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.

9) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial sin que exista un rol de ingreso de una causa de protección a su favor ante un Tribunal en la que dicha medida haya sido ordenada.

10) Indeterminación del concepto de “grave vulneración de derechos” en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia, y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección.

11) Respecto del punto anterior, desconocimiento, o no aplicación de las reglas y estándares fijados por la Asamblea General de la ONU en el año 2005, vigentes en Chile en tanto complemento del artículo 20°.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece el deber del Estado de “Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio”.

12) Vulneración del debido proceso establecido en las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños del año 2005. A saber: Primero, ordenar una evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39). Y , segundo, agotar las etapas preclusivas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45).

13) Vulneración de las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, consistentes en, garantizar a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36).

14) Vulneración de las garantías judiciales debidas en el proceso de toma de decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia, consistentes en: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la

autorización de la autoridad competente tomada con plena consulta de todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).

15) Declaraciones de susceptibilidad de adopción sin haber dado previo cumplimiento a la garantía de debido proceso de agotar primero las vías de ayuda a los padres para que mantengan el cuidado de su hijo y de intentar su colocación en su familia extensa, y sin que exista una familia pre- adoptiva con quienes trabajar el enlace con el niño.

16) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso ordenando que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar.

17) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, sin conocer de los hechos ni averiguar la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso determinando con el sólo mérito del parte de denuncia y/o de un informe del Consejo Técnico que se basa en el mismo parte o en una breve entrevista, realizada muchas veces vía telefónica- con el denunciante, que no existe vulneración de derechos y que , en consecuencia, no se otorga la protección solicitada.

18) No unificación de todas las causa de protección existentes respecto de un niño y/o adolescente bajo un sólo Rol de Ingreso. Existencia de varios Roles de Ingreso en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y de una multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectada entre sí. Lo que provoca dilaciones indebidas , repetición de diligencias, decisiones contradictorias entre uno y otro magistrado, y contiendas de competencia entre ellos.

19) Paralización de las Causas de Protección una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida a las necesidades del niño.

Por tanto, esta Comisión Investigadora propone a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia la elaboración de un documento que instruya sobre todas las malas prácticas existentes y establezca las prácticas debidas que han de reemplazarlas, instruyendo a los Jueces de Familia para que las implementen a la brevedad posible, toda vez que no hacerlo, comprometen la responsabilidad constitucional de la propia Corte Suprema y la responsabilidad internacional del Estado de Chile.

6. Elaboración de un Documento de Trabajo para Ministros de Cortes de Apelaciones y para Jueces de Familia sobre Prácticas Judiciales Debidas respecto de los niños , niñas y adolescentes carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo.

A efectos de colaborar con la más justa , pronta y adecuada solución a la situación de éstos niños y adolescentes, procurando que la misma sea una respuesta plenamente ajustada al Derecho internacional convencional vigente en Chile, que a la vez, forma parte de nuestro derecho constitucional de la más alta jerarquía, se propone a la Corte Suprema de Justicia la celebración de un convenio de trabajo conjunto con esta corporación legislativa para la elaboración de un Documento de Trabajo para Ministros de Cortes de Apelaciones y para Jueces de Familia , que contenga no sólo los derechos de los niños acogidos a un sistema de cuidados alternativos y los deberes del Estado a su respecto, sino que en particular, identifique cada una de las áreas críticas del trabajo judicial desarrollado hasta la fecha en esta área - que el propio Poder Judicial ha contribuido a detectar- y plantee los cursos de acción debidos y maneras de implementarlos, con estricto respeto de los derechos de los niños.

7. Capacitar a todos los Jueces de Familia y Consejeros Técnicos de la misma judicatura en la materia. En particular, en las normas de la Convención de los Niños y de las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños relativas a los derechos de los niños, los deberes del Estado y el debido proceso en materia de cuidado alternativo de niños.

B. DIRIGIDA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA:

1. Ocuparse de modo específico y urgente de atender los casos de graves vulneración de los niños y adolescentes cuyas situaciones fueron especialmente conocidas por esta Comisión, coordinando su actuar con el Ministerio de Justicia, de Salud y Desarrollo Social, para la pronta y efectiva atención y rehabilitación completa de las víctimas, y con la Corte Suprema de Justicia en procura del cese inmediato de las vulneraciones.

Dicha atención particular se solicita para tres casos especialmente conocidos por esta Comisión Investigadora. En dos casos se trata de sobre niños y adolescentes que se encuentran gravemente vulnerados en sus derechos a vivir en familia, y en un tercero, se trata de niños y adolescentes que encuentran gravemente vulnerado en su derecho a la indemnidad sexual, a la integridad física, síquica y social, a su salud, a recibir tratamiento para la recuperación de su salud física y psíquica y a su plena rehabilitación.

Tales casos, corresponden, el primero, a los hijos de un madre rancagüina que han sido separados del cuidado de su madre sin existir causa legal alegada ni probada ante los Tribunales correspondientes, y ordenada a partir de información extremadamente imprecisa y vaga entregada por profesionales de Sename fuera de todo protocolo o estándar científico y probatorio válido, y aparentemente justificado por una supuesta “falta de recursos” de la madre.

El segundo, afecta a dos niñas de origen haitiano que fueron separadas hace más de 3 años de la única persona adulta significativa para ellas con la que llegaron a vivir a Chile, que han sido privadas todo ese tiempo de mantener un contacto directo y regular con ella, impedidas de realizar cualquier tipo de trabajo de re vinculación con la misma y, sobre todo, a quienes se les ha negado sistemáticamente la oportunidad de volver a vivir en el seno de la familia y comunidad que conocieron y con la que compartieron al llegar a Chile , por no cumplir los profesionales del Sename – ni exigirlo los Jueces del Centro de Medidas Cautelares de Santiago- con elaborar un Plan Individual de Intervención acorde con las características particulares del caso y debidamente monitoreado en su cumplimiento, sumiendo no sólo a la cuidadora legal de las niñas que las trajo al país autorizada por las madres biológicas de las mismas, sino a éstas mismas, en la más completa desesperanza y desesperación. Una de la cuales incluso ha venido al país a intentar colaborar en la resolución del problema, no siendo debidamente escuchada ni atendida.

El tercero, y aún más grave caso, es el de dos hermanos que hace cuatro años fueron internados por abandono en un hogar en Padre Las Casas, dependiente de las Aldeas SOS, cuando tenían 5 y 8 años. El niño menor fue abusado y el mayor fue obligado a presenciar esa tortura. Según la investigación judicial aún en curso, el autor sería un adulto que prestaba servicios para el colegio al que iban los niños de la Aldea. Los abusos ocurrieron en forma reiterada y cuando Sename decidió entregarlos a sus parientes, ya no eran niños abandonados simplemente, sino niños con graves problemas psiquiátricos. Hoy con 9 y 13 años, ambos han tenido intentos de suicidio.

2. Tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter para asegurar a los niños y adolescentes el pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en particu-

lar en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU. Principalmente -que no únicamente- las siguientes:

1) Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8)

2) Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16)

3) Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18)

4) Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24)

5) Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24)

6) Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber:

Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39).

Y , segundo, agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45)

7) Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36)

8) Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad

competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47)

9) Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices)

3. Tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter, en coordinación con esta Corporación , en orden a crear una nueva institucionalidad para la protección de la niñez y adolescencia en el país, que permita enfrentar del modo debido los problemas que le aquejan y que significan una vulneración sistemática de sus derechos.

Esta Comisión propone a la Ministra Secretaria General de la Presidencia que al efecto considere las siguientes ideas preparadas en base a la opinión de los especialistas que han trabajado en la materia, algunos de los cuales también han expuesto ante esta Comisión .

Tales son:

A. Redefinición del Rol del Estado en la protección de los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo. Se debe tender a recuperar el protagonismo estatal en el ejercicio del cuidado, requiriendo de la prestación de servicios particulares sólo en aspectos muy específicos.

B. Rediseño de las Políticas Públicas, Rol del Estado, Institucionalidad y Presupuestos para la Infancia y Adolescencia.

No basta con el rediseño institucional del Sename para resolver este problema sino que se requiere el rediseño de las Políticas Públicas, Rol del Estado, Institucionalidad y Presupuestos necesarios para la protección de los niños, niñas y adolescentes, que incluya una armonización entre todas las áreas de acción en favor de la infancia y la adolescencia, su plena adecuación a los principios, deberes y deberes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y demás estándares vigentes debe, la creación de una nueva orgánica estatal capaz planificar, ejecutar y coordinar de modo eficiente la política de Estado, especialmente en caso de niños vulnerados o especialmente vulnerables, que incluya una Defensoría especializada, una Judicatura especializada, un sistema de atención de sus necesidades profesionalizado, diversas modalidades de acogimiento alternativo plenamente respetuosos de sus derechos, un órgano fiscalizador especializado e independiente, un presupuesto integral y una política de cooperación internacional en favor de la infancia y la adolescencia, entre otros elementos particulares. especializado. Por ejemplo, Ministerio de la Infancia y Adolescencia.

Esta nueva institucionalidad debe ser capaz de coordinar y supervisar el cumplimiento de la política de Estado en relación con los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, conforme a los parámetros fijados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y demás estándares internacionales en la materia.

Ha de evitarse la instalación de una institución de segundo orden supeditado a los lineamientos de los Ministerios. Debe poner énfasis en la prevención y tener como una principal función monitorear constantemente el sistema, a partir de claros indicadores que permitan detectar las falencias y solucionarlas a la brevedad. Debe tener como misión esencial dar efectividad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes , sin discriminación, pero privilegiando a los más vulnerables y vulnerados de modo de terminar efectivamente con el

síndrome de los niños olvidados por todos. Debe tratarse, en consecuencia, de un organismo dinámico, con profesionales especializados, capacitados, con alto sentido de compromiso con su la misión institucional, que no permita que las viejas mentalidades, las malas prácticas y la indolencia vuelvan a apoderarse del sistema.

C. Profunda Revisión y Readecuación del Actual Sistema de Protección.

Es necesario que a la brevedad posible se revise y clarificar la situación de los niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran bajo el sistema de protección, el rediseño del sistema de residencias, los requisitos objetivos (infraestructura) y subjetivos (personal a cargo especializado, bien remunerado) y la modificación de la supervisión y control de éstas. Del mismo modo, los criterios de ingreso de un NNA a este tipo de hogares y la consagración de que ésta internación es la última herramienta ante una situación de vulneración. Se deben incluir , preparar y financiar programas de reparación y rehabilitación completa de los menores afectados y de trabajo paralelo con la familia de origen y para la superación de sus dificultades, y el reintegro de los niños a la familia y a la comunidad.

D. Perfeccionamiento y Reconducción de Sistema de Adopción.

Es necesario que a la brevedad posible se revise y reconduzca el sistema nacional de adopción al cumplimiento pleno de la normativa convencional internacional vigente, y se ponga término a las prácticas que vulneran los derechos de los niños y las familias a la convivencia familiar y a recibir la ayuda estatal necesaria para permanecer juntos. Así como una revisión estadística correspondiente de quienes postulan al sistema de adopción, para el rediseño de los requisitos para ser padres adoptivos y la efectividad del sistema, la revisión y regulación adecuada del rol de las familias guardadoras en estos procedimientos, eliminación de la causal de inhabilidad parental , de las declaraciones de susceptibilidad sin enlace, etc.

E. Introducción de la Defensoría del Niño y Adolescente.

Esto implica la existencia de un interlocutor en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes antes todos los actores del sistema: desde jueces a operadores de las residencias. Debe ser una institución independiente que trabaje a nivel judicial, administrativo, residencial y comunitarias y se ocupe de la defensa de sus derechos y satisfacción de sus necesidades y se halle atento a las amenazas a su bienestar y desarrollo.

En particular, en el desarrollo de estos macro temas se requiere poner especial atención en la consagración normativa, y eficaz aplicación , de los siguientes ideas y conceptos que a juicio de los especialistas resultan fundamentales :

1) Fortalecimiento del concepto de menor sujeto de protección al de niños, niñas y adolescentes sujeto de derechos.

Esta visión es imprescindible para el correcto entendimiento, implementación y ejecución de la adecuada protección del menor.

2) Respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Cautela efectiva los de los derecho fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos administrativos y judiciales que les afecten, principalmente aquellos de carácter penal en donde se investigan delitos de los que han sido víctimas o testigos, en los que se debe evitar la victimización secundaria y actualizar y validar internacionalmente los protocolos de trabajo y periciales que se usen. Lo que implica una formación adecuada de los actores.

3) Modificación y reconducción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, de forma que se que se identifique al joven infractor no como un criminal sino como un joven

que requiere de rehabilitación y reinserción, y reciba de forma efectiva y eficiente la atención y formación adecuadas al efecto.

4) Establecimiento de una judicatura especializada en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes , limitada a las vulneraciones graves, lo que implica una formación especializada de los magistrados , y adecuado funcionamiento y eficiente trabajo de protección en sede administrativa.

5) Dar efectividad al principio de internación de niños, niñas y adolescentes como última opción. En caso de conflicto o riesgo, debiendo preferirse siempre la opción de los cuidados basados en familia: en la familia extendida o en las familias de acogida debidamente capacitadas.

6) Establecimiento de claro y preciso de plazos máximos de institucionalización, del debido proceso en la materia, de los derechos y garantías del niño y su familia en los procesos en los que se analice su posible separación de su familia y de los deberes del Estado en la materia.

7) Protección especial de los niños (as) de 0 a 3 años, poniendo fin a su institucionalización prohibiéndola a futuro e implementando programas efectivos de acompañamiento y re vinculación con la familia de origen, que sólo en el caso de no dar resultados positivos, puedan dar paso a optar por la familia extendida y luego, en última instancia a una familias de acogida.

8) Regulación precisa y específica del rol de las familias de acogida, de un registro oficial de las mismas y de un programa nacional oficial de formación, capacitación y acreditación de las mismas.

Es necesario perfeccionar la regulación del sistema de familias de acogidas, limitando expresa y efectivamente los plazos en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren bajo su cuidado y clarificando su rol transitorio dentro del sistema, su existencia como alternativas de cuidado esencialmente temporal del todo diferentes a familias con pretensiones de adopción, de modo que lejos de impedir el trabajo con la familia de origen, tal como ocurre actualmente, cumplan su deber de coadyuvar en él para la pronta reintegración del niño a su familia.

9) Fin de la declaración de susceptibilidad sin enlace.

10) Terminar con las declaraciones niños, niñas y adolescentes como personas en estado de susceptibilidad de ser adoptados sin que los organismos encargados hayan elegido -y presenten debidamente al Tribunal- al menos una familia con la que hayan iniciado un trabajo de enlace o vinculación con ellos. Ello implica la elaboración e inclusión en un proyecto de ley sobre adopción, de normas que impidan la procedencia de la solicitud y de la declaración de este estado en un niño sin cumplir con tal requisito. Y que además adecúe plenamente el actual sistema chileno de adopción a las exigencias del debido proceso y a los principios rectores en la materia vigentes en Chile en virtud de la vigencia de convenios internacionales.

11) Proscribir el concepto de inhabilidad parental para la declaración de susceptibilidad de adopción de un niño o niña, y trabajar en el desarrollo de la Parentalidad Positiva.

12) Diseñar e implementar programas para el trabajo preventivos con familias multiproblemáticas.

Se ha demostrado que el trabajar con la familia de origen del menor en riesgo (la propia o extendida) reduce notablemente los porcentajes de internación en residencias. y la normativa convencional vigente en Chile obliga al Estado a desarrollar una política preventiva de la separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias.

13) Revisar la calidad de los informes sicosociales y pericias en los que se basan los jueces de familia para determinar el destino de los niños, niñas y adolescentes en las causas de protección, y adopción de protocolos oficiales adecuados ,y válidos, acordes con los estándares internacionales y que signifiquen pleno respeto de los derechos de niños y adolescentes, como forma de respetar la garantía de contar con una evaluación seria y profesional del niño y su familia previa a decidir su posible separación.

14) No separar a los hermanos en los procesos y medidas de protección que se adoptan.

En caso de separación de niños, niñas y adolescentes de sus padres , los hermanos no deben estar separados y debe promoverse la mantención del vínculo y contacto entre ambos.

15) Crear programas de reparación especializados y efectivos para todos los niños del sistema de protección.

16) Establecer un efectivo sistema de atención tratamiento, rehabilitación y apoyo para niños, niñas y adolescentes afectos a policonsumo de drogas y/o sustancias tóxicas, y de sus familias. Esto implica residencias especializadas en que el menor reciba el tratamiento, se encuentre protegido, contenido y con apoyo el apoyo médico y terapéutico adecuado.

17) Proveer de profesionales y personal especializado para la atención de los niños acogidos en las diferentes modalidades del sistema y dotar de protocolos oficiales válidos que permitan la adecuación, idoneidad y eficacia de su trabajo.

18) Planificar e Implementar programas oficiales, profesionales, especializados, coordinado con las distintas instituciones públicas , privadas y comunitarias, y a cargo de personal idóneo para trabajar con la familia de origen (o extendida) desde que el niño esté institucionalizado en preparación de su reintegración familiar y comunitaria o en preparación de los adolescentes abandonados para su vida independiente.

19) Incrementar los recursos del Estado destinados a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección.

El niño debe ser prioritario en el presupuesto de la Nación. Deben contarse con los recursos necesarios para desarrollar la labor integral encaminada a su protección. Las normas convencionales obligan a invertir en la materia hasta el máximo de los recursos , y en el caso de que eso no sea suficiente, acudir a la cooperación internacional.

20) Supervisión del sistema a cargo de un nuevo órgano especializado autónomo.

La supervisión de las distintas modalidades de cuidado alternativo , su funcionamiento y la situación de los niños acogidos no debe recaer en la judicatura sino que en un órgano administrativo autónomo y especializado, con los recursos necesarios para el cumplimiento de su tarea de modo efectivo.

21) La judicialización como última ratio.

La intervención de los Tribunales de Familia debe reducirse a aquellas situaciones de vulneración graves y a adolescentes infractores. Con una judicatura de protección especializada en la materia, con competencias, conocimiento y experiencia necesaria para tratar estos casos y que termine con las malas prácticas existentes en la actualidad. Debe privilegiarse el establecimiento de modalidades de solución pacífica y negociada de los conflictos que los involucran.

4.- Derogar y reemplazar la actual Ley de Menores por una ley integral de defensa de los derechos de los NNA, fundamentalmente, siguiendo los lineamientos y prescripciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

C. DIRIGIDAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, AL MINISTRO DE JUSTICIA, AL MINISTRO DE SALUD, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.

Conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país.

Chile cuenta en la actualidad con la información del porcentaje de niños, niñas y adolescentes que en 10 regiones región del país se encuentran no sólo en riesgo, sino en "situación de alto riesgo", así cómo , cuáles son las residencias específicas en las que ellos se encuentran viviendo. Lo que, a no dudar, constituye una información altamente sensible, y de mucha relevancia, que no puede ser soslayada ni olvidada.

De acuerdo con ésta, muchos niños del sistema residencial se encuentran viviendo en condiciones que ponen en alto riesgo su vida, su integridad física, síquica y/o social, situación que demanda extrema responsabilidad de parte de todo el Estado.

Por lo mismo, se propone a la Administración del Estado la conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños , niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país, en particular , de aquellos que se hallan en situación de riesgo calificado como alto y medio.

D. DIRIGIDAS AL MINISTRO DE JUSTICIA.

1. Desarrollar las acciones necesarias para el restablecimiento del imperio del Derecho en el desempeño de las funciones propias de su cartera, y que a propósito de esta cuestión no han sido realizadas hasta la fecha, en coordinación con la Contraloría General de la República , el Consejo de Defensa del Estado y los Tribunales de Familia, competentes en cada caso.

Las irregularidades, incumplimientos de deberes y vulneraciones de derechos fundamentales de los derechos fundamentales de niños y adolescentes del sistema residencial, de las que da cuenta acabada la información contenida en el "*Informe Estadístico de la situación de los niños y adolescentes en el sistema residencial"* , son antecedentes que ameritan la adopción -de a lo menos- las siguientes medidas por parte del Ministerio de Justicia, y para que el mismo, a su vez, provoque la intervención de la Contraloría General de la República, del Consejo de Defensa del Estado y de los Tribunales de Familia competentes en cada caso, en las materias propias de su competencia. A saber:

1. La implementación urgente de un plan de atención especializada de salud, de efectivización de todos los derechos vulnerados y de completa reparación y rehabilitación, en favor de todas las víctimas - niños , adolescentes y sus familias- que se encuentran en situación de alto riesgo en todo el territorio nacional.

2. La iniciación de investigaciones y la aplicación de las sanciones que en Derecho corresponda por la responsabilidad administrativa y funcionaria que en los hechos cabe al Director Nacional de Sename, señor Rolando Melo, a los Directores Regionales de dicho Servicio, al Jefe del Departamento Jurídico, señor Jorge Lavanderos, a la Jefa del Departamento

de Protección de Derechos, señora Angélica Marín y a la Jefa del Departamento de Adopción, señora

3. La intervención inmediata de todas aquellas Residencias en las que se registran niños y/o adolescentes en alto riesgo.

4. La instalación en cada una de ellas, de una administración directa a cargo de profesionales idóneas y responsables, dependientes directamente del Ministerio.

5. La realización de las denuncias correspondientes ante la autoridad competente por graves incumplimiento de convenios por parte de las personas naturales y jurídicas que representan legalmente, y de los Directores que se encontraban a cargo, de cada una de las Residencias que acogen a los niños que se encuentran en alto riesgo para su vida , salud e integridad al vivir en ellas.

La denuncia de peligro material o moral de los niños protegidos está expresamente regulada en el Artículo 17° Ley N° 2.465 Fija el Texto de su Ley Orgánica, el Servicio Nacional de Menores, no obstante lo cual, hasta ahora el Sename no ha procedido. Corresponde al Ministro de Justicia ejercer sus atribuciones. De acuerdo con dicha norma, el Servicio debió solicitar a los Tribunales de Familia competentes que decretasen la prohibición de continuar su funcionamiento, hacerse parte o querellarse en los procesos a que diere lugar esa denuncia, asumiendo la representación judicial del Fisco. Sin perjuicio de que, por resolución del Ministro de Justicia, pudo también asumir esa representación el Consejo de Defensa del Estado.

Por disposición del artículo 14 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del Sename los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción de competencia de este organismo, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, tienen el deber de denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal si la misma fuere constitutiva de delito. Así mismo, en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado tiene el deber de realizar la solicitud respectiva al Tribunal de Familia competente. Y ninguno de ellos lo hizo.

6. La prohibición de funcionamiento, de seguir realizando labores de cuidado de niños, para todas las personas naturales y jurídicas -públicas o privadas- que representan legalmente a las Residencias que presentan niños que se encuentran en alto riesgo.

7. La inhabilitación total y definitiva de todos los representantes legales de las corporaciones, fundaciones, sociedades u organizaciones no gubernamentales - personas naturales y jurídicas , públicas o privadas- y del personal profesional y no profesional contratado por ellos para trabajar en estos hogares, para el cuidado de niños , que les haga imposible volver a postular a una licitación de programas relativos a la infancia y adolescencia.

8. Las denuncias por los delitos correspondientes a Fiscalía de todas aquellas personas que dirigiendo o trabajando en tales hogares son autores, cómplices o encubridores de cualquier situación constitutiva de delito.

9. Y, sobre todo, se requiere la urgente evaluación médica integral de cada uno de los niños y adolescentes que allí residen por un equipo médico de calidad, objetivo e imparcial, así como una evaluación de su situación familiar y social con el fin de que la decisión judicial de protección de los niños y adolescentes involucrados se realice sobre la base de evaluaciones

profesionales sólidas y se refiera a la situación vital y de acogimiento alternativo adecuado que se les debe entregar con pleno respeto a sus derechos esenciales**.**

Así como todas las demás medidas que se requieren para el completo restablecimiento del imperio del Derecho en esta área del trabajo del Ministerio de Justicia y en los servicios y oficinas responsables de este persistente y grave incumplimiento de funciones.

2. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño.

En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos de los Niños:

1) Respeto de los derechos de los niños y adolescentes enunciados en la Convención. (Artículo 2.1)

2) Asegurar su aplicación a cada niño, sin distinción alguna. (Artículo 2.1)

3) Dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias. (Artículo 4°)

4) Adoptar esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. (Artículo 4°)

5) Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su Medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. (Artículo 20°.1)

6) Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal y existencia de una supervisión adecuada.(Artículo 3°. 3)

7) Prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño a efecto de garantizar sus derechos. (Artículo 18°.2)

8) Crear instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. (Artículo 18°.2)

9) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Artículo 19°.1)

10) Medidas de protección que deben comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (Artículo 19°.2)

11) En materia de salud, asegurar la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud; asegurar la plena aplicación del derecho a servicios para el tratamiento de las enfermedades; asegurar la plena aplicación del derecho a la rehabilitación de la salud (Artículo 24.2); asegurar el examen periódico del tratamiento a que esté sometido el niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental; asegurar el examen periódico de todas las demás circunstancias propias de su internación(Artículo 25.1); asegu-

rar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. (Artículo 39)

12) Garantizarles un nivel de vida adecuado para su desarrollo, adoptando las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios y proporcionar, en caso necesario, asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. (Artículo 27.3)

Y los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños:

1) Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8)

2) Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16)

3) Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18)

4) Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24)

5) Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24)

6) Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber:

Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39).

Y , segundo, agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45)

7) Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36)

8) Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47)

9) Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices)

3. Elaborar de modo urgente - y en tanto la institucionalidad de protección de nuestro país sea debidamente modificada- instrucciones concretas dirigidas a todas las personas que trabajan en el sistema de protección de niños y adolescentes dirigidas a poner fin a las malas prácticas, prohibiendo su desarrollo, y a que se actúe como en Derecho corresponde, haciendo plena aplicación de las normas sobre la Convención de Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades de Cuidado Alternativo de Niños, de modo de no comprometer con su actuar la responsabilidad constitucional del Ministro de Justicia ni la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile.

La información recogida del sistema informático de los Tribunales de Familia **y** del sistema informático del Sename, ha permitido identificar algunos de las malas prácticas e incumplimiento de deberes funcionarios y jurisdiccionales que han coadyuvado a la existencia de ésta realidad vulneradora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ingresados al sistema de protección.

Muchas de las malas prácticas judiciales son posibles a partir de una solicitud indebida del propio Sename, sus distintos departamentos, y sus colaboradores, o en virtud de la falta de cumplimiento de deberes propios por parte del servicio.

Otras malas prácticas son ejecutadas por el propio Sename, en particular por los Departamentos de Protección, Adopción Jurídico y de Supervisión.

Prácticas judiciales que muchas veces son posibles a partir de una solicitud indebida del propio Sename o por incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, son:

1) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial siendo menores de tres años se en circunstancias que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias.

2) Mantención de jóvenes de 18 o mayores de 18 años de edad en condición de institucionalización, hecho que resulta completamente ilegal atendía su condición de mayores de edad.

3) Mantención de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados- separados de su familia- habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía, debido a la falta de seguimiento judicial de las medidas dictadas.

4) Ingresos de niños al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del Sename de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de los cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado des susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.

5) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.

6) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección , y lo hacen además sin determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar , reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la mediad de protección decretada ,y que deben ser cumplidas por su cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco un plan de seguimiento del cumplimiento de tales mediadas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.

7) Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el Sename y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.

8) Ingresos de niños y adolescentes al sistema en Residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en Residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.

9) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial sin que exista un rol de ingreso de una causa de protección a su favor ante un Tribunal en la que dicha medida haya sido ordenada.

10) Indeterminación del concepto de “grave vulneración de derechos” en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia , y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección.

11) Respecto del punto anterior, desconocimiento, o no aplicación de las reglas y estándares fijados por la Asamblea General de la ONU en el año 2005, vigentes en Chile en tanto

complemento del artículo 20°.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece el deber del Estado de “Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio”.

12) Vulneración del debido proceso establecido en las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños del año 2005. A saber: Primero, ordenar una evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39). Y , segundo, agotar las etapas preclusivas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45).

13) Vulneración de las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, consistentes en, garantizar a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36).

14) Vulneración de las garantías judiciales debidas en el proceso de toma de decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia, consistentes en: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente tomada con plena consulta de todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).

15) Declaraciones de susceptibilidad de adopción sin haber dado previo cumplimiento a la garantía de debido proceso de agotar primero las vías de ayuda a los padres para que mantengan el cuidado de su hijo y de intentar su colocación en su familia extensa, y sin que exista una familia pre- adoptiva con quienes trabajar el enlace con el niño.

16) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso ordenando que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar.

17) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, sin conocer de los hechos ni averiguar la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso determinando con el sólo mérito del parte de denuncia y/o de un informe del Consejo Técnico que se basa en el mismo parte o en una breve entrevista, realizada muchas veces vía telefónica- con el denunciante, que no existe vulneración de derechos y que , en consecuencia, no se otorga la protección solicitada.

18) No unificación de todas las causa de protección existentes respecto de un niño y/o adolescente bajo un sólo Rol de Ingreso. Existencia de varios Roles de Ingreso en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y de una multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectada entre sí. Lo que provoca dilaciones indebidas , repetición de diligencias, decisiones contradictorias entre uno y otro magistrado, y contiendas de competencia entre ellos.

19) Paralización de las Causas de Protección una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida a las necesidades del niño.

Prácticas administrativas indebidas o incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, y esenciales en el cuidado alternativo de niños y adolescentes, son:

1) No prestar una atención individualizada: Las decisiones, iniciativas y soluciones deben adecuarse a cada niño, niña y adolescente en su singularidad: si es niña o niño, o adolescente, su seguridad y protección, su historia, su cultura; cada una de sus condiciones especiales deben ser respetadas sin discriminación.

2) Irrespeto del derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta y sean consideradas conforme a su grado de madurez.

3) No informar adecuadamente al niño ni procurar su comprensión de toda la información: las personas que los escuchen, los orienten, y les den la información, deben poner a disposición de niños, niñas y adolescentes toda la información sobre la situación que atraviesan y las consecuencias de su intervención, y deben hacerlo en el idioma de preferencia del niño, niña o adolescente de manera clara y sencilla.

4) No informar, consultar ni orientar a la familia del niño, niña o adolescente: Se debe asegurar que la familia de origen, y/o la familia extensa, y/o las personas que son importantes en la vida del niño, niña o adolescente sean conscientes respecto de lo que acontece.

5) No apoyar el fortalecimiento de las familias: Estado , las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en su conjunto deben apoyar a las familias en dificultades emocionales, económicas y sociales, de modo tal de que puedan cumplir con sus responsabilidades en pos de la preservación del niño, niña o adolescente con su familia.

6) No desarrollar cada operador, desde su lugar de trabajo, acciones eficaces que ayuden a la prevención de la separación familia y a reforzar la capacidad de los padres y las madres para cumplir con el deber de cuidar a sus hijos.

7) No agotamiento de las posibilidades de continuidad de la convivencia del niño, niña o adolescente con su familia de origen antes de tomar la decisión de separar a un niño, niña o adolescente de su familia.

8) Incumplimiento del deber de trabajar para que la familia sea asesorada y apoyada con el objeto de que evalúe si es posible con ayuda asumir la crianza antes de decidir su acogimiento familiar cuando la familia o quien esté a cargo del niño, niña o adolescente manifieste su deseo de renunciar permanentemente a su guarda.

9) Incumplimiento del deber de evaluar si hay otros miembros de la familia dispuestos a asumir la guarda y custodia, y si ese lugar propuesto es un buen ámbito para el niño, niña o adolescente, si la familia decide la renuncia, aún con el apoyo ofrecido.

10) Incumplimiento del deber de buscarse -en un plazo razonable- una familia permanente para el niño, niña o adolescente, si nadie del entorno del niño, niña o adolescente asume el cuidado.

11) Iniciación desmedida de causas de susceptibilidad de adopción, sin posibilidades reales de concreción de una adopción en plazo razonable que genera un alto y preocupante número de menores declarados susceptibles de ser adoptados que no cuentan con enlace con una familia adoptiva.

12) Existencia de una política de gestión dentro del Sename enfocada a aumentar el número de declaraciones de niños en estado de susceptibilidad de ser adoptados que distorsiona el sistema en el sentido antes señalado, y que genera , además, campañas en pro de la

entrega de los hijos por parte de madres adolescentes al sistema de guarda para su futura adopción , inclusive antes de su nacimiento, opción completamente contraria al derecho del niño a vivir con sus padres, con el derecho de los adolescente a ser protegidos también en su rol de padres y madres.

13) No evaluar, planificar y revisar cada situación en particular, para poder tomar las decisiones. o no contar las personas que evalúan, planifican y deciden con los conocimientos suficientes.

14) No entregar el cuidado más adecuado para cada niño, niña o adolescente en particular.

15) Acogimiento Familiar para los Menores de Tres Años.

16) Personal insuficiente y no siempre idóneo para la intervención psicosocial.

17) Personal insuficiente e inidóneo para su cuidado cotidiano.

18) Falta de atención oportuna de las necesidades de atención y reparación por cuya causa fueron separados del cuidado de sus familias por la existencia y no resolución de listas de espera, constatadas en el año 2010 por la Contraloría General de la República desde, en los programas ambulatorios tales como Programas de Intervención Breve, Especializados, y de Reparación por Maltrato, por Abuso sexual, Explotación Sexual Infantil, etc.

19) No otorgamiento del cuidado y protección apropiados a niños, niñas y adolescentes "especialmente vulnerables", tales como niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos y explotación, que viven en la calle, nacidos fuera del matrimonio, refugiados, hijos de trabajadores migrantes, niñas y adolescentes que viven con el VIH/SIDA o afectados por éste u otras enfermedades graves.

20) No asistir a las familias en dificultades que se les presentan: Dificultades son aquellas que limitan su capacidad de cuidado por factores tales como algún tipo de discapacidad, la adicción a las drogas y al alcohol, el padecimiento de discriminación por parte de familias indígenas o pertenecientes a una minoría, y la vida en regiones o zonas en las que se desarrolle un conflicto, etc.

21) Separación de la familia de origen por tiempos excesivos.

22) No favorecer el vínculo entre los hermanos y, de ser pertinente, la permanencia de ellos en un mismo ámbito.

23) No consideración de la situación de pobreza de una familia como un indicio para que aquellos servicios estatales y comunitarios encargados de brindar ayuda social se ocupen de apoyar a la familia que se ha detectado que lo necesita , sino como causa de separación de los niños de sus familias.

24) Descoordinación entre los sujetos responsables que trabajen con la familia y el niño, niña o adolescente del que se es responsable.

25) No colaboración ni coordinación entre quienes trabajen en instituciones de acogimiento, desde sus responsabilidades específicas, para que niños, niñas y adolescentes sean integrados lo más rápidamente posible a ámbitos familiares de manera cuidadosa y segura para ellos y ellas.

26) No apoyo a los hermanos que han perdido a sus padres o cuidadores y optan por permanecer juntos en el hogar familiar.

27) Incumplimiento del deber de resguardarse la historia de cada niño, niña o adolescente en cada situación de cambio. La trayectoria de vida de niños, niñas y adolescentes debe ser preservada como dato de su historia, a fin de facilitar la conformación de la identidad de cada niño, niña o adolescente.

28) Incumplimiento del deber de protección efectiva del niño acogido: “El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido”.(Directriz 13)

29) No Asignación de Recursos en toda la Medida Posible: “Los Estados deberían asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. Los Estados deberían facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados.” Directriz 24

30) Ausencia de un trabajo planificado , sostenido y efectivo del Sename y sus organismos colaboradores con las familias de los niños y adolescentes acogidos en orden a restablecer su convivencia familiar y ayudarles a superar las dificultades de todo tipo que motivan su internación.

31) Ausencia de un trabajo planificado, sostenido y efectivo del Sename y sus organismos colaboradores con los adolescentes acogidos que se encuentran en estado de abandono y sin posibilidades reales de ser adoptados en orden a prepararlos para la vida independiente y reinsertarlos en el medio comunitario.

32) Supervisión técnica y normativa insuficiente – por no decir inexistente- por parte de Sename de todos los niños y adolescentes que viven en sistema residencial, especialmente respecto de aquéllos que se encuentran en familias de acogida, y no en Residencias. De ahí que, de vez en cuando, sea de público conocimiento casos en los que guardadores a quienes la institución ha encomendado la guarda provisional de niños, pretenda se les conceda su cuidado definitivo o su adopción, dado el largo tiempo que permanecen junto a ellos.

33) Existencia de niños y adolescentes - 623 eran los que habían sido encontrados por la Comisión hasta el 30 de octubre del año 2012- que se encuentran acogidos en un sinnúmero de instituciones que no reciben subvención Sename, o que se encuentran internados en residencias privadas, y que se hallan completamente invisibilizados dentro del sistema, y carentes de toda atención y supervigilancia por parte del Sename.

Por tanto, esta Comisión Investigadora propone al señor Ministro de Justicia la elaboración de un documento que instruya sobre todas las malas prácticas existentes y establezca las prácticas debidas que han de reemplazarlas, instruyendo a los funcionarios públicos encargados en todo nivel, así como a toda otra persona que intervenga en el cuidado de niños y adolescentes en residencias o en familias de acogida, para que las implementen a la brevedad posible, toda vez que no hacerlo, comprometen la responsabilidad constitucional del propio Ministro y la responsabilidad internacional del Estado de Chile.

4. Capacitar a todas las personas que trabajan en el sistema de protección de niños y adolescentes, partiendo por los funcionarios públicos. En particular, en las normas de la Convención de los Niños y de las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños relativas a los principios rectores del cuidado alternativo, los derechos de los niños, los deberes del Estado y el debido proceso en materia de cuidado alternativo de niños.

E. AL MINISTRO DE JUSTICIA, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE EDUCACIÓN Y MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.

1. Tomen todas las medidas necesarias para intervenir directamente en cada uno de los casos de niños, niñas y adolescentes que a lo largo del país sufren vulneración de sus derechos fundamentales estando al cuidado del Estado, con el objeto de poner fin a la misma, efectivizando el o los derechos vulnerados que sean de competencia de cada uno y, en particular, con el fin de restablecer a los niños en el uso y goce pleno y efectivo de sus derechos y hacerse cargo de la reparación de los daños sufridos por cada uno de ellos.

2. En particular, se propone al Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social, tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para establecer un programa de atención que realice las evaluaciones médicas, pedagógicas y cognitivas, y sociales tanto del niño como de su grupo familiar que son necesarias para los Jueces de Familia., por un equipo de profesionales especializados, de calidad, objetivo e imparcial.

En efecto, de acuerdo con la normativa vigente en Chile es necesaria evaluación integral de cada uno de los niños y adolescentes que residen en el sistema residencial en la actualidad, por un equipo idóneo, de calidad, objetivo e imparcial ; así como la evaluación de su situación familiar y social, con el fin de que la decisión judicial de protección de los niños y adolescentes involucrados se realice sobre la base de evaluaciones profesionales sólidas y se refiera a la situación vital y de acogimiento alternativo adecuado que se les debe entregar con pleno respeto a sus derechos esenciales.

3. En particular, se propone al Ministro de Justicia que en conjunto con el Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social, tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para abordar el problema del abuso intraresidencial, atender debidamente a las actuales víctimas y sus familias, y lleva adelante un plan de acción que o erradique por completo de los lugares de cuidado alternativo de niños.

Para esta Comisión Investigadora es particularmente relevante, poner de manifiesto que el abuso sexual de niños y adolescentes dentro de las residencias no sólo existe, sino que es una realidad instalada en el sistema residencial, y que, insólitamente, los responsables – particulares y autoridades competentes- no lo consideran un problema gravísimo requerido de urgente atención y resolución, sino que a juzgar por los testimonios recogidos, lo estiman como un hecho casi consustancial a la vida en residencia, como una especie de “normalidad” que no queda más remedio que padecer.

El Estado de Chile, sin embargo, en tanto primer responsable por el cuidado de los niños que acoge para proteger, no puede seguir tolerando el abuso sexual sistemático que se produce en las Residencias, y debe tomar medidas drásticas para acabar con él y prestar la debida y adecuada atención médica, educativa y social especializada tanto a los niños actores de abuso como a quienes lo padecen, todos ellos son víctimas de violencia institucional ,y la detención de aquélla, es responsabilidad ineludible del Estado de Chile, en su conjunto.

4.- Es un deber del Estado el diseño e implementación de políticas públicas de reparación que asegure la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño, conforme con el artículo 39 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente.

IV.- EXPOSICIONES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS INVITADAS A LA COMISIÓN.

Sesión 3ª, celebrada en lunes 4 de julio del 2016,Ministra de Justicia Sra. Javiera Blanco.

La señora **BLANCO,** doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- Explica que en 2012 se firmó el convenio entre Unicef y el Poder Judicial, justamente cuando se levanta el estudio que da inicio a la comisión investigadora del Sename en 2013, que termina con el informe de 2014.

Añade que esa comisión terminó de sesionar en marzo y se publicó el informe en mayo de 2014. El informe, establece tareas para distintos organismos. De esos organismos, se pronuncia solo de los que tienen que ver con el Ministerio de Justicia. Recuerda que las propuestas se dividen en 5 apartados, según destinatario: las dirigidas a la Corte Suprema; las dirigidas al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las dirigidas a los Ministerios Secretaría General de la Presidencia, de Justicia, de Salud, de Educación y de Desarrollo Social y las dirigidas al Ministerio de Justicia. Agrega que luego, hay un último apartado dirigido a cuatro ministerios específicamente.

Manifiesta que si uno ve el informe, tampoco hay una segmentación por número. No es que se tenga 40, 60 o 200 tareas: Uno las podría segmentar por verbos rectores. Es decir, la única posibilidad de enumerar las tareas es sacándolas a partir de los distintos desafíos que se establecen en el informe. Esas distintas tareas las ha agrupado en seis, para hacerlo un poco más didáctico.

Le pareció pertinente agruparlas en seis ámbitos: ámbito legislativo; ámbito residencial; ámbito medidas contra abusos y maltrato; ámbito de mejoramiento del sistema de cuidados alternativos; ámbito capacitación, y el ámbito que hemos llamado “otras medidas de gestión”, dentro de las cuales se va a referir al segundo mandato que tienen de esta Comisión, que es el Plan Protege.

Precisa que no se va a explayar sobre los desafíos ni qué es el Servicio Nacional de Menores, porque estima que todo eso los diputados miembros lo tienen y si no también lo pueden adjuntar, pero sí sobre algunas cifras que es bueno conocer, de la participación de privados en la entrega de los servicios, que muchas veces es desconocido o no conocido al nivel de los servicios que manejamos nosotros, como Sename.

Indica que el Servicio Nacional de Menores, en los distintos ámbitos, trabaja en tres líneas: protección, adopción y justicia juvenil.

Acota que los seis ámbitos sobre los que va a exponer están referidos exclusivamente a la protección, que es sobre lo que versó el informe.

Explica que en las tres áreas cuentan con 1.624 proyectos en todo Chile, que son ejecutados por 376 organismos colaboradores y 63 centros administrados directamente por Sename. Si esto lo llevamos exclusivamente a centros y proyectos en el área de protección, a nosotros nos da que tenemos 376 organismos colaboradores en toda la red; 247 proyectos residenciales de protección y 11 residencias de protección administradas directamente.

Es decir, 11 de administración directa y 247 residencias administradas por organismos colaboradores: Esa es la relación. A propósito de lo que señalaba el diputado Farías de cómo se deberían hacer las visitas, ¿qué proporción? La proporción es esa.

Asevera que de un total de 258 residencias, dentro de protección, está exclusivamente hablando de residencias, que es también a lo que el informe hace más énfasis e hincapié. Los

niños que están separados de sus familias por orden del tribunal en una residencia. Estima que ese es el foco en el que se concentra la atención del informe que hace esta comisión investigadora: 258 residencias en todo el país, de las cuales hay 247 de organismos colaboradores y solo 11 que son administradas directamente por Sename. Esas 258 residencias corresponden a 8.326 niños, que son los que están en residencia. Los otros niños, en el área de protección vigente, si uno sacara una foto, son 92.601 niños y niñas, en el sistema de protección vigente. De esos 92.601 niños, niñas y adolescentes vigentes, hay 8.326 en residencias, sean administradas por Sename o por OCAS, de los cuales tenemos 1.069, que corresponden a estos 11 centros del Sename, y 7.307, que corresponden a los centros administrados por las OCAS (Convenios Organismos Colaboradores Sename). Estos son los datos que tenemos en el sistema.

Relata que en el sistema de justicia juvenil la situación es bastante parecida. Solo como dato les quiero decir que en el sistema de justicia juvenil –que no es lo que nos convoca hoy- de los 13.430 niños que tenemos, 11.860 están en el sistema abierto, vale decir, que están cumpliendo ya sea servicios comunitarios, libertad asistida, asistida especial, administrados por organismos colaboradores también.

Contesta observación del diputado señor Saffirio en cuanto a que los menores infractores de ley sí son parte de la competencia de la comisión, en el sentido de que la solicitud que se hace como comisión es referirnos a las conclusiones. La comisión habla de 200 y yo asumo que es por el listado de las distintas tareas asignadas. En el caso de Justicia, están todas referidas al ámbito de protección, y por eso lo señalo. En el informe de la comisión, cuando uno va al apartado de Justicia, todas las tareas encomendadas al Ministerio de Justicia están relacionadas con protección, no obstante lo cual podríamos asistir perfectamente a exponer en una sesión respecto del tema de justicia juvenil, que nos puede llevar un buen tiempo.

Aclara que hay una diferencia entre el concepto de vigentes y atendidos. Uno es flujo y el otro es *stock*. Cuando hablo de 8.000, o en el caso de lo que había en 2013, que teníamos 9.770, hoy tenemos 8.326 niños, niñas y adolescentes vigentes, es el *stock*. Opina que es horrible la palabra. Es una foto. Si uno sacara una foto de cuántos niños existen en el país en una residencia, esa foto serían 8.326. Si hablo de cuántos niños han pasado por el sistema, el dato es distinto, porque por el sistema pueden pasar y egresar en el mismo año y entrar otros niños, niñas o adolescentes durante ese mismo año. Por eso es un número mayor.

En relación a lo anterior, añade que también es importante señalar que durante 2015 el Sename entregó 234.519 atenciones; 1.388 son atenciones en el área de adopción; 199.000 son en el área de protección y 39.000 son en el área de justicia juvenil. Cuando me refiero a protección, estamos hablando de las dos áreas que podemos trabajar en protección, tanto la residencial como la ambulatoria.

Precisa que, la oferta programática del Sename en el área de protección tiene distintas líneas, y por eso hace el énfasis en las 199.000 atenciones, que tienen que ver con residencial, es decir, centros de residencia de protección para mayores, centros de residencia para mayores, con y sin programa especializado adosado; residencias para lactantes y preescolares; residencias para niños y niñas con discapacidad, discreta o moderada. Luego tenemos una línea de acción diagnóstica, que son los programas DAM, que es la pericia para efectos de abuso y maltrato.

Manifiesta que también tienen otras líneas programáticas, como los programas de familia acogida simple y especializada. Lo digo, porque aquí hay millones de siglas, las que no voy a entrar a definir. Estos son los FAE, los programas de ambulatorio, de discapacidad. La ma-

yor parte de las líneas tiene que ver con ambulatorio. Por eso siempre habló de los 92.000 niños y niñas vigentes, de los cuales 8.000 son niños niños vigentes, solamente en residencia.

También en este período, cosa que señala ya mencionó, desde 2013 a la fecha, tienen menos niños vigentes en residencia. En 2013 había 9.770 niños, niñas y adolescentes y hoy tienen 8.326.

Considera que cualquiera de los ingresos, permanencias y egresos de los niños tiene que ver exclusivamente con una orden del tribunal de Familia. Los ingresos y egresos no los pueden hacer por resolución del Sename, y esto también es importante señalarlo.

Estima que habiendo hecha la aclaración de todos estos temas, va a entrar de lleno en el ámbito legislativo. Hay una serie de desafíos asociados al ámbito legislativo, que se establecieron en las distintas tareas encomendadas por la comisión, entre las cuales la más importante tiene que ver con la separación y especialización de los servicios, tanto en protección como en infracción. Hoy tienen en tramitación el sistema de garantía de los derechos de la niñez, la subsecretaría de la niñez y la defensoría de la niñez. Todos estos proyectos están en distintos niveles de tramitación. El sistema de garantía está en la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados; la subsecretaría de la niñez está en el senado, en la Comisión de Gobierno, y la defensoría de la niñez también está en el Senado y se acaba de entregar a la nueva comisión, que va a asumir los temas de niñez o de infancia en general, porque estaba en la Comisión de Constitución del Senado. Entiende que en el caso de la subsecretaría de la niñez, el compromiso es empezar a verlo la próxima semana, y la defensoría de la niñez, producto de la cantidad de proyectos que estaba en la Comisión de Constitución del Senado, se tomó la decisión de entregarlo a la comisión presidida por el senador Patricio Walker, junto con los otros proyectos que tenemos como, por ejemplo, el de maltrato fuera del ámbito familiar. Estos proyectos ya están en tramitación.

El segundo paquete de reformas tiene que ver con la reforma al sistema de justicia juvenil; el nuevo servicio de protección especializado; la reforma al Ministerio de Desarrollo Social, que en el fondo es la creación de un servicio de protección, con los dispositivos locales de protección correspondiente; las modificaciones a los tribunales de Familia y, tanto en el proyecto de justicia juvenil como en el de protección, la ley N° 20.032, que tiene que ver con la modificación al sistema de subvenciones, tema importante en términos de lo que se puede tratar en esta comisión sobre los incentivos para la mantención de niños en residencia.

Por último, tienen los proyectos relacionados con el ámbito de justicia sobre maltrato de niños, niñas y adolescentes y sujetos vulnerables fuera del entorno intrafamiliar. También tenemos, en relación con justicia juvenil –entiende que no es el desafío hoy, pero lo menciona-, la entrevista video grabada.

Como parte de los proyecto en tramitación, en la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, se está debatiendo el de garantías para luego pasar al de adopción.

Explica que el primer punto legislativo, es el que acaba de mencionar. El segundo, dentro de las tareas encomendadas, tiene que ver con el ámbito residencial.

Al respecto, da a conocer que se va a referir a tres temas: en primer lugar, a las tareas que ha tenido por delante la unidad de Aseguramiento de Calidad de Residencias de Protección, que opera en el Ministerio de Justicia, tanto en temas de apoyo a supervisión técnica, como en infraestructura en higiene y seguridad. En segundo lugar, a las residencias catalogadas como críticas por el informe de Unicef y el Poder Judicial, convenio que se realizó en 2012, que fue la antesala de la Comisión Investigadora. Y, en tercer lugar, a la supervisión y medi-

das adoptadas por el ministerio y el Servicio Nacional de Menores, desde el término de la comisión investigadora, en mayo de 2014.

La unidad de Aseguramiento de la Calidad de las Residencias de Protección, que opera en el Ministerio de Justicia, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de atención de los niños, según establece la convención. Las tareas que se le encomendaron a la unidad son visitar las residencias y actualizar la información relativa a los niños y a las niñas y las condiciones de infraestructura en higiene y seguridad; asesorar a los equipos de las residencias; levantar casos de alta complejidad observados por los profesionales en terreno, y difundir la promoción de derechos, en función a lo dispuesto en la convención.

En relación con la supervisión técnica, su objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones en los centros residenciales, a través del monitoreo de indicadores en educación, salud, sicosocial y ámbito procesal. A partir de estas supervisiones, esta unidad crea el modelo de asesoría técnica. Modelo que está dirigido a los equipos profesionales en los centros residenciales. De hecho, el modelo está actualmente en un proceso de validación por la Unicef, proceso que se licitó para ser entregado formalmente a todas las residencias del país como el proceso validado para la supervisión en materia de educación, salud y sicosocial. Este modelo se crea a partir del trabajo que ha hecho esta unidad, desde mediados de 2014 hasta hoy, en los últimos dos años, en las distintas tareas que ha llevado a cabo esta unidad.

En términos de infraestructura, esta unidad realiza un levantamiento de diagnóstico de las distintas residencias de protección, que habían sido catalogadas como críticas por el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, los tribunales de Familia y el Sename, en sus distintos informes, con el propósito de subsanar las observaciones que habían sido levantadas.

Los diagnósticos permitieron establecer priorización a las necesidades de mejoras de residencias catalogadas como críticas y dar solución a 121 de ellas durante 2015. Lo anterior permitió contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura de los organismos colaboradores, OCAS, por un total cercano a los 4.600 millones, lo que se une a los fondos que se destinaron para mejorar la infraestructura de los centros de administración directa, lo que arroja, como dijo el diputado Arriagada, un poco más de 7.000 millones invertidos en el último año y medio en la mejora de infraestructura.

Respecto de la priorización de la inversión de los dineros, primero se invirtió en los centros residenciales que cuentan con observaciones de parte del Poder Judicial, la Unicef y la Contraloría. Segundo, en los centros residenciales que contaron con observaciones de parte del propio Ministerio de Justicia, a partir de las visitas que realizó la unidad de Aseguramiento de la Calidad de las Residencias de Protección a los distintos centros. La tercera prioridad, estuvo en los centros residenciales que fueron objeto de observaciones de parte del Sename. Y la cuarta prioridad, estuvo en las residencias, cuyos inmuebles presentaron algunas deficiencias que podían ser subsanadas con un proyecto de emergencia, pero que no habían sido catalogadas de grave o urgente.

Afirma que han mostrado (en la presentación que se proyecta) solo algunos casos beneficiados con mejoras de infraestructura. Está el caso del REM Ovalle, que recibió un poco más de 28.000.000, lo que beneficia a cerca de treinta niños y adolescentes. En la presentación se puede ver el antes y el después. Además, se observa cómo se mejoraron los distintos espacios del Hogar Enrique Callejas Noemí. Ahí se observan las críticas y por quiénes fueron levantadas. En el caso de Sagrada Familia, la crítica fue levantada por el Sename regional. En el caso de Laura Vicuña, la crítica fue levantada por la Contraloría y por el Ministerio de Justi-

cia, crítica tenía que ver con conexiones eléctricas. En el Centro Residencial Femenino Llo LLeo, la crítica fue levantada por el Ministerio de Justicia, Unicef y el Poder Judicial. Estas son algunas de las mejoras que se realizaron a partir de las priorizaciones que acabo de mencionar.

Dentro del ámbito de residencia y de la unidad de Aseguramiento de la Calidad de las Residencias de Protección, que es el primer punto, se hicieron cargo de todo lo que tiene que ver con higiene y seguridad. El objetivo de esta unidad, que está radicada en el Ministerio de Justicia, fue levantar las necesidades y que, luego, el propio Servicio era en encomendado de ejecutar. Como Ministerio de Justicia no ejecutaron las obras que señalan la presentación, sino levantaron la prioridad, el problema, sumaron la identificación hecha por el propio Servicio Nacional de Menores, y ponen la información a disposición, que es el encargado de ejecutar estas obras de mejoras. Es decir, esos 7.000 millones son ejecutados por el Servicio Nacional.

El objetivo, en el área de higiene y seguridad, fue realizar una evaluación de las condiciones de higiene y seguridad de las residencias, con el objeto de identificar niveles de riesgo y apoyar la gestión de mejoras mediante asesorías técnicas.

Para eso, se crearon manuales prácticos de diversas materias relacionadas con prevención de riesgos, que no existían; procedimientos de trabajo y formato verificador, y se elaboró la guía de funcionamiento para centros residenciales.

El seguimiento a residencias se llevó a cabo en 122 centros de protección, que habían sido identificados como críticos. Este equipo, compuestos por prevencionistas de riesgos, arquitectos y nutricionistas, visitó dichos centros con el fin de identificar las principales falencias, cuestión que dependía mucho de cada organismo colaborador, toda vez que no había una sistematización o una guía estandarizada para todos los organismos. Cuando dice que no había una guía, más de algún organismo colaborador podrá decir que sí la tenían. Sin duda, puede ser, pero no era algo estandarizado, que operara para todos los organismos por igual. Entonces, en las bases de licitación se hizo referencia al cumplimiento de la normativa vigente en relación con condiciones de higiene y seguridad. Pero, no había un documento, una guía específica, para residencias de niños, niñas y adolescentes, que fue lo que se levantó, con el fin de hacerla exigible de manera estandarizada.

En el ámbito de las residencias catalogadas como críticas, 38 fueron identificadas como tales por el informe del Poder Judicial y de Unicef, sobre la base de la serie de estándares y de patrones que se presentaron.

Acta que en la lámina de la proyección se puede observar la distribución de las residencias críticas a lo largo del país, las cuales fueron identificadas en el informe y que, obviamente, son a las que se han abicado con prioridad especial. Se trata de 38 residencias pertenecientes a organismos colaboradores y dos residencias del Sename. Es decir, son 40 los centros definidos como críticos por el estudio que, reitero, da origen a la comisión investigadora.

De aquellos 40 centros, identificaron 31 residencias a las que debían entregar un plan de mejora. Los planes de mejoras buscan, como dice su nombre, un compromiso institucional para implementar mejoras, desarrollo de capacitaciones a educadores de trato directo y cambios en temas de personal o contratación de técnicos, y tienen como objetivos finales la agilización de los procesos de intervención y el mejoramiento de la gestión técnica. Cabe señalar que los planes de mejoras están definidos por el Servicio Nacional de Menores; Además, en los planes de mejoras se exige la actualización de los protocolos técnicos, la elaboración y socialización con personal de residencias en protocolos de buen trato, mejoras graduales en

infraestructura, en aseo e higiene, en procedimientos de atención de salud y en el sistema de registro. Este plan de mejora se entrega para que las deficiencias puedan ser superadas y, en caso de no ser sujetos de este tipo de plan, no continúan prestando los servicios.

Subraya que la presentación da cuenta de 9 residencias cerradas a partir del informe del Poder Judicial y de Unicef. Es decir, de los 40 centros, asumieron 31 planes de mejoras y 9 residencias se cerraron.

Menciona que dichas medidas se adoptaron solo en el ámbito de las residencias consignadas como críticas en el informe, lo que no quiere decir que el Servicio Nacional de Menores no haya realizado una tarea igual en el resto de las residencias.

Lo señala, porque entre los años 2014 y 2016 el Sename cerró 42 residencias, la mayor parte administradas por organismos colaboradores. Nueve de las cuales corresponden a residencias identificadas como críticas por el Poder Judicial y Unicef.

Dentro de las medidas que se adoptaron, están las supervisiones. Estima importante esclarecer que cuando habla de supervisiones, hay que distinguir entre supervisiones técnicas y financieras. En este caso, no se trata de supervisiones financieras. Se está refiriendo a las supervisiones técnicas, a las supervisiones que se efectúan en terreno para observar cómo está operando el centro y cómo están los niños. Opina que es importante dejar claro lo anterior porque, muchas veces, cuando se solicita información al Servicio Nacional de Menores, se entregan ambas informaciones, la correspondiente a la supervisión técnica y la correspondiente a la supervisión financiera, y existe el riesgo de sumar las supervisiones o de comprender las supervisiones financieras como acciones que se deben realizar en terreno. Las supervisiones financieras no tienen por qué hacerse en terreno, pues basta que nos envíen los balances y los estados de situación y, solo en algunos casos, tendrá que hacerse en terreno.

Aclara que las supervisiones no son antojadizas, sino que están reguladas, y tienen una regulación distinta, según se vinculan con centros residenciales o con programas ambulatorios.

Indica que en el caso de los centros residenciales, y esto es parte de las medidas adoptadas a partir de la comisión que terminó de sesionar en mayo del 2014, las supervisiones se establecen diferenciadamente y con estándares mínimos, a partir de entonces.

Para los centros residenciales se exigen supervisiones con periodicidad mensual; además, cuatro supervisiones nocturnas en el año. De esta manera, el estándar mínimo para una residencia se incrementó a 16 supervisiones técnicas anuales. Insisto, para centros residenciales, el estándar mínimo es 16 supervisiones técnicas al año.

En el caso de los programas de familias de acogida, la periodicidad es trimestral; además se exige que cuatrimestralmente, es decir, tres veces al año, el supervisor técnico visite el domicilio de las familias de acogida. Es una supervisión con una frecuencia distinta. Y en el caso de los ambulatorios, la supervisión mínima es cuatrimestral. Es decir, nuevamente la concentración de supervisiones está puesta esencialmente en las residencias.

Hay 102 supervisores destinados a esas tareas, en el ámbito de protección, porque en muchas ocasiones se pueden estar incorporando centros de sistemas de justicia juvenil, en los que no están considerados los supervisores. En otras palabras, está hablando exclusivamente de supervisores destinados al ámbito de protección.

Añade que existen dos residencias en proceso de cierre, en las regiones de Los Lagos y de Valparaíso, y ambas pertenecen a organismos colaboradores.

Respecto de las 247 residencias administradas por organismos colaboradores, 20 tienen planes de mejoras. Recuerda que a esas 247 se tienen que sumar los 11 de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread), del Sename.

En síntesis, de los Centros de Organismos Colaboradores Acreditados (OCA), dos están en proceso de cierre y 20 en etapa de mejora y, desde el 2014 hasta la fecha, han cerrado 42.

En cuanto a lo que sucede con los niños de las residencias cerradas, afirma que no tienen la misma cantidad de niños vigentes que antes. Tenían vigentes cerca 9.700 niños y hoy tienen 8.300 niños.

En segundo término, hay lugares donde han podido abrir nuevos centros. Inaugurar un nuevo centro, sea administrado por el Sename o por un organismo colaborador, no es algo rápido y fácil. En la actualidad, está en proceso de apertura un Cread en Arica, de administración directa del Sename. Cabe mencionar que en Arica se cerró un centro y no había otra oferta, por lo cual tuvimos que abrir una nueva oferta. Seguramente este centro irá a inaugurar este viernes o la próxima semana. Asimismo, en la Región de Los Lagos, donde también se realizaron cierres, tuvieron la posibilidad de implementar un nuevo centro.

En el caso de los niños, que no son parte de los menores que hoy no están vigentes -producto de la diferencia- y que no corresponden a las regiones donde no han abierto un centro, el tribunal de familia -es importante decir que el Sename no es quien decide a qué centro se va el menor- determinó ingresarlos a otro centro ya existente. Cabe señalar que no puede tratarse de cualquier centro, porque, a diferencia de lo que se ha señalado, en los centros hay segmentación por edad y por género; por tanto, no se puede ingresar un niño mayor de edad a un centro de lactantes ni a un centro de mayores. Es decir, el género y la edad son factores que influyen en la determinación del tribunal de familia respecto de a qué lugar reingresar al niño.

Señala que se referirá al tercer ámbito, que se hace cargo de las observaciones de la comisión. Este ámbito se relaciona con las medidas contra el abuso y el maltrato.

Dentro del abuso y el maltrato tienen tres aspectos que abordar: aumento de plazas para programas de reparación y maltrato; representación judicial y sistema de monitoreo y alerta territorial.

Respecto del aumento de plazas para programas de reparación y maltrato, quiero señalar que los programas enfocados en esta reparación, que es maltrato físico, sicológico o sexual.

En relación con el aumento de plazas para programas de reparación y maltrato, los programas estaban enfocados a la reparación de maltrato físico y psicológico sexual, y centran su acción en la protección de derechos a las víctimas, promoviendo la recuperación integral.

En 2014, para el Programa Especializado en Maltrato, PRM, que es la línea programática que se licita para esos fines, contábamos con 9.406 plazas disponibles; en 2015, con 10.996, y en 2016, con 11.882, que es uno de los temas sensibles que surgió de la Comisión Investigadora como desafío a la necesidad de abarcar una mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes que estaban expuestos a ser víctimas de esos maltratos. Se han aumentado 2.751 plazas.

En relación con el abuso y el maltrato, está toda el área que tiene que ver con la representación judicial.

En mayo de 2015 se dictó la Resolución Exenta Nº 1.451, que crea la Unidad del COMISIÓNado para la Infancia y Adolescencia. Es importante señalarlo, porque quizá muchas veces no se visualiza, en la forma de vida, la cantidad de cambios que se pudieron hacer gracias a la existencia de una instancia como fue la comisión investigadora en su minuto.

Cuando habla de los temas de higiene y seguridad, precisa que las bases contaban con una referencia en la regulación legal, pero no existía una guía estandarizada para todo.

Cuando habla de la representación judicial de los niños, niñas y adolescentes, hasta antes de mayo de 2015, el Servicio Nacional de Menores no tenía una unidad especializada como hoy, para estos fines.

También se han creado unidades de salud en los centros de Administración Directa, no así en los organismos colaboradores, porque tendrían que estar incluidas en la ley de subvenciones. Se han creado unidades de salud en los centros de Administración directa.

En fin, se han abordado una serie de temáticas que no se habían estudiado hasta el término de la comisión investigadora, que fue en mayo de 2014. En mayo de 2015 se crea el alto COMISIÓNado para la infancia y se licitan por primera vez los Programas de Representación Judicial, PRJ, los cuales fueron creados en 2014. El COMISIÓNado no solo tiene la finalidad de llevar a cabo querellas directas por parte del Sename, sino que también tiene a su cargo estos programas de representación judicial, para los cuales se licitan aproximadamente a 1.500 millones de pesos. Cuando habla de licitar en el Sename, siempre deben ser a organismos colaboradores. Según la ley, no pueden licitar a nadie que no sea un organismo colaborador; por lo tanto, la representación judicial también es abordada por organismos colaboradores.

En cuanto a la licitación de los PRJ, solo dos regiones no tienen programas de representación judicial, como son Aysén y La Araucanía, que se reestructura en base a nuevos contenidos y desafíos que se establecen en las bases.

Manifiesta que los programas de Representación Judicial, pues no los tenían hasta el 2014. Esto es algo del gobierno de la Presidenta Bachelet. Es muy importante que los PRJ se puedan hacer cargo de distintos temas, dentro del total de materias que abordan. Recuerda que estos programas se hacen cargo de plazas de atención. No es lo mismo un niño, una niña o un adolescente. O sea, los programas de representación judicial se hacen cargo de 2.758 plazas. Esta cantidad no equivale a niños, porque la plaza podría ser sinónimo de causa, por así decirlo. Asimismo, un niño o niña adolescente podría tener más de una causa y alguien podría ver un tema de maltrato o de internación a la vez. Hoy, esas distintas causas, que son casi 3.000, se llevaban a cabo por 16 PRJ que tenemos licitados y que cubren casi 3.000 plazas.

Explica que la mayor parte de los PRJ no están enfocados. Si bien estos asumen representaciones judiciales de niños en residencia, una buena parte de estas plazas está referida a ambulatorio. No se trata que hayamos definido que lo ambulatorio no es una prioridad, porque lo es. Pero sin duda que un niño o una niña que está en una residencia tiene una exposición y una vulneración distintas.

Por eso, uno de los desafíos que tienen en el plazo inmediato es que –ojalá- todos los niños que estén en residencia tengan representación jurídica y que esta representación tenga los niveles de independencia suficientes para instar a que un niño –ojalá-, en el futuro pueda volver a su familia de origen o a una familia de acogida o adoptiva. O sea, lo irregular en un país es que tener niños en residencia. Deberíamos instar a que la mayor parte de los niños tenga la posibilidad de vivir en el seno de una familia. Las residencias deben existir, porque hay niños que no se han logrado poner en una familia. Pero se deben generar todos los incentivos necesarios para que ello ocurra. Y aquí indica que no está haciendo responsable a nadie, porque en la infancia todos somos responsables de que estas cosas salgan mejor. Lo que sí es importante es que en lo futuro tengamos un sistema que nos permita contar con haya una

representación judicial que inste ante los tribunales de familia para que ese niño en residencia esté bien y que –ojalá- egrese lo antes posible, lo que no quiere decir que no deba seguir en la residencia, porque siempre vamos a tener, seguramente como en todos los países del mundo, niños que deberán estar a la espera de tener su familia.

Otra cosa que también le parece importante, es que así como cuando se instó por la reforma procesal penal dijieron que los jueces no podían investigar y fallar en el antiguo sistema, porque era muy difícil que alguien hiciera una investigación y después pudiera deshacerse de toda esa carga y fallar objetivamente. Han señalado que en el futuro debemos trabajar un sistema que nos permita especializar en el respectivo giro de negocios. Cuando uno tiene a su cargo la administración de residencias, con una ley que debemos cambiar –y es lo que haremos-, una ley que genera un incentivo que no permite a las residencias instar por el egreso, porque por cada niño egresado la residencia obviamente obtendrá menos dinero. Hace presente que la ley de subvenciones está hecha sobre la base de niño atendido. Por lo tanto, una residencia que egresa a diez niños tendrá un presupuesto mucho menor. Este incentivo no puede existir, porque es perverso. Eso genera que tengan que modificar una ley para que, independientemente del monto que reciba la residencia, su foco y su norte de trabajo sea el egreso de esos niños. Eso se debe trabajar por la vía de modificar la ley, pero también teniendo un ente imparcial, como un juez, que no depende ni está involucrado con nadie, que inste por ese egreso.

Por ello –y también se ha generado mucha inquietud respecto de esto-, no van a dejar a nadie que hoy tenga representación judicial existente sin representación; pero se puede trabajar simultánea y específicamente. Sin embargo, le parece que los niños que están en residencias deben tener una representación judicial lo suficientemente imparcial. No se refiero a que tal o cual debiera ser el mecanismo -que seguramente es lo que anunciaremos próximamente-, sino que este debe ser un mecanismo de representación imparcial que inste a la desinternación. O sea, ese objetivo de representación judicial objetivo lo lograremos a través de una representación judicial objetiva y modificando la ley de subvención. De otra forma, los incentivos serán siempre a mantener al niño, a la niña o al adolescente vigente en el programa.

Acota que esa modificación, que está casi lista para la justicia juvenil, es la que se está trabajando en el ámbito proteccional.

Todos esos cambios son a partir del informe de la comisión que terminó de sesionar en mayo de 2014. Acaban de cumplir dos años y ya hemos realizado bastantes innovaciones, a las que sumaremos las que tenemos planificadas.

Sostiene que no hay que confundir el Sistema de Monitoreo y de Alerta Territorial (SMAT) con la sigla del Modelo de Atención (MAT), que es de la unidad de fiscalización que produce ese modelo a partir de la estandarización por las visitas que habíamos hechos. El SMAT es el sistema de monitoreo que queremos que exista, que es una alerta que cualquier programa o persona puede generar respecto de la situación de abuso o de maltrato de un niño o adolescente que ha ingresado al sistema. Recuerden que aún estamos en el tercer capítulo, que es abuso y maltrato.

Precisa a la señora Nogueira que sí, en la mayoría de estos casos, hablamos de abuso, maltrato y negligencia.

Añade que quieren que haya una alerta temprana, que pueda ser dada por cualquiera, no solo por niños que están en residencias, sino también en el caso de programas ambulatorios. Este sistema se crea con el objetivo de detectar situaciones de niños o de adolescentes que requieran ser abordados en el análisis de casos de abuso, maltrato y negligencia, como dice la

diputada Nogueira, que realiza la supervisión técnica y detecta situaciones de proyecto que requieren ser levantadas con el fin de anticiparse en el establecimiento de mejorías en los procesos de intervención por estas razones.

El cuarto acápite tiene que ver con el mejoramiento del sistema de cuidado alternativo. El cuidado alternativo es aquel que implique que el niño no esté con su familia. O sea, los FAE, que son las familias de acogida, la adopción y las residencias. Esas son las tres situaciones en las que puede estar un niño o adolescente que implique que no está con su familia.

En esa situación, tenemos un desafío mayúsculo, que es la desinternación. Creo que por primera vez en Chile lo visibilizamos como un objetivo país, después de la comisión investigadora, porque antes nadie hablaba de desinternar niños, incluso, creo que se veía como una amenaza. Hasta entonces, en el inconsciente colectivo se consideraba más riesgoso sacar a los niños que mantenerlos en la residencia. Sin embargo, desde hace un par de años se ha visibilizado que lo normal en un país es que los niños no estén en residencias. No obstante, esto no quiere decir que la gente que tenga residencia tenga un mal giro de negocio o un mal concepto. En todos los países existen residencias, y deben existir, porque no siempre existe la posibilidad de tener a todos los niños como se debería, en una familia de acogida o adoptados. Sin embargo, expresa que lo que no hemos tenido como país, y es lo que están tratando de hacer a través de las modificaciones a la ley que establece el régimen de subvenciones, es lograr que cada vez haya menos; este es el objetivo que debemos tener en mente. De hecho, es el que pusieron en el programa y están trabajando en él respecto de los niños de 0 a 3 años.

Opina que es que es tan poco el dimensionamiento de la necesidad de desinternar, que se comenzó a utilizar como concepto a finales de 2014. Solo en 2015 y 2016 hay mediciones de desinternaciones. Hasta ese punto, era una variable que no se visibilizaba, que tampoco era un indicador. Hoy tenemos desinternados en 2015 y en 2016. Además, es posible agruparlos por distintas razones: porque volvieron con su familia de origen; porque fueron a una familia de acogida o a una adoptiva, lo cual también es un desafío que tenemos como país.

Precisa que las desinternaciones no siempre implican que el niño deba ser adoptado o ir a una familia de acogida. El ideal es que el niño vuelva con su familia de origen, para trabajar la familia, que supere su deficiencia y que el niño siempre esté con su familia de origen. En caso de que no se pueda, está la opción de la familia de acogida o la adopción.

Reitera que la desinternación es un concepto que acuñó la comisión investigadora, al igual que el trabajo con la familia de origen.

Informa que en lo que va de 2016, llevan 293 desinternaciones, no solo de niños en residencias, sino de distintos programas y por cualquier razón, ya se trate de un niño que ha sido reintegrado en su familia de origen, que son 128, o en la familia de acogida, que son 40, o en una familia adoptiva que son 78, o a través del proyecto Red Sename.

La mayoría de los 293, de 2016, son niños que se reintegraron a su familia de origen, porque hemos intensificado ese concepto. Indica que si levantaran esa información hacia atrás, seguramente, no sería la causal más frecuente de esa internación, porque eso ha sido intencionado en los últimos años.

Afirma que, en general, antes no se hacía un trabajo para volver con la familia de origen, ya que muchas veces ella había generado la causal de separación. De hecho, se veía como el impedimento absoluto para volver, porque nunca estaba la variable de trabajar con la familia para superar el inconveniente, poder estar con los hermanos y estar de vuelta en el hogar, etcétera.

Por eso dice que es un desafío mayor, porque no solo es el trabajo de un ministerio ni de dos, sino que es una labor bastante más transversal, ya que entra la red de protección, programas como Chile Crece Contigo, etcétera. Por ello, en el Plan Protege, se han reunido los ministros de Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Justicia y el Consejo Nacional de la Infancia.

Explica que la razón porque Protección migró al Ministerio de Desarrollo Social es porque la lógica proteccional debe circunscribirse al sistema de protección de un país, y eso es lo que se va a intencionar en el proyecto de ley que deja exclusivamente el servicio de reinserción en Justicia.

Relata que la estrategia de desinternación está focalizada exclusivamente en la intervención con la familia de origen, que es el proyecto que lleva el Consejo Nacional de la Infancia. Este es un proyecto que tiene la revinculación familiar como objetivo, y solo secundariamente la salida; o sea, lo principal es la vuelta a la familia. Y esa está en la región de Valparaíso y se va a extender a la Octava y a la Metropolitana. Inicialmente a esas tres regiones. Esto es simultáneo al trabajo que está haciendo el Sename con el programa histórico de familias de acogida. Es el programa de desinternación que lleva el Consejo, con un énfasis en trabajo con familia de origen, y los programas de acogida tradicionales, que también han incorporado esto como una variable.

El antiguo programa FAE, familia de acogida especializada, que históricamente lleva el Sename tenía una alta proporción de casos por profesional. A partir de la comisión investigadora han mejorado esa relación, incorporando más profesionales para efectos del FAE Sename, porque, además, tenemos el otro FAE Consejo de la Infancia. Sename y Consejo de la Infancia trabajan juntos en esto.

Antiguamente el FAE no realizaba intervención reparatoria y hoy lo hace; había un bajo desarrollo de evaluación de idoneidad de las familias de acogida, hoy se estandariza y profesionalizan los procedimientos de evaluación de familias de acogida. Esos son tres de los varios ítems que se han mejorado a partir de la comisión investigadora.

Estima que no menos importante es el monto que se destina a las familias de acogida. Al recibir a un niño, niña o adolescente, después del proceso de selección y previo a haber enfatizado el trabajo con la familia de origen y solo en el caso de que no pudiera ser llevado a la práctica que, insisto, es el nuevo enfoque, los montos de la subvención han aumentado. Esos montos eran de 240.000 pesos mensuales por niño y han pasado a ser 500.000 pesos, en el caso de las familias de acogida.

Dentro de las mejoras también está lo relacionado con el sistema de cuidado alternativo, que es todo lo que no implica al niño en su familia.

Explica que tienen los protocolos de los centros de residencia que se han generado a partir de la comisión investigadora: protocolo de ingreso y acogida, protocolo de las visitas de padres, porque ocurría que algunas veces las visitas de los padres se programaban a las horas en que los niños debían estar en el colegio o durmiendo.

Entonces, hay protocolos que el organismo colaborador –se refiere al 99 por ciento de las residencia- podía tener, pero los estandarizamos y los establecimos como un protocolo con medidas de buenas prácticas que, además, en el futuro van a ser parte de las bases de licitación. Muchos de los organismos colaboradores venían con una adjudicación hecha con anterioridad; pero lo importante es que muchas de estas mejoras puedan ser parte de las futuras bases de licitación.

El quinto punto dice relación con las capacitaciones. Expresa que tienen muchas en el ámbito de residencias identificadas como críticas, en las de administración directa, en manuales de conductas de autoprotección. Esto último es importante, porque se relaciona con el estrés acumulado y el *burnout* de los funcionarios, porque son tareas que exigen una alta exposición. Por último, capacitación en el modelo de asesoría técnica de la unidad de aseguramiento de la calidad.

Recuerda que el sexto ámbito era "otras medidas de gestión". Hace presente que los ámbitos anteriores eran el legislativo, residencias, capacitación, supervisión, etcétera. Este ámbito se compone de cuatro puntos, salud, mejoras en el sistema informático, oficina de protección de derechos y el plan Protege.

En salud se referirá a aquellas materias que tienen exclusiva relación con el Servicio Nacional de Menores, porque hay una serie de medidas que tienen que ver con el Ministerio de Salud y sería dable abordarlas en la presentación que haga en la comisión la ministra de esa cartera. En consecuencia, prefiere abordarlas en conjunto, porque son operativizadas por el ministerio. Entonces, por un problema de jurisdicción, dicho en lenguaje jurídico, prefiero abocarse a las que son propias del Sename.

Recuerda que adelantó que una de las cosas que pudieron crear, a partir de la comisión investigadora, fueron las unidades de salud, con una coordinación para el ámbito de justicia juvenil y otra para protección de derechos.

Asevera que en cada uno de los 11 centros administrados por Sename existe una unidad de salud, a las que se suman los que tienen en los centros de justicia juvenil. En total son 29 unidades; pero no las tienen en las OCA, en los organismos colaboradores, que son más del 90 por ciento, porque con justa razón los organismos dirían que no está en las bases. Por lo tanto, deben incorporar en las bases, en futuras licitaciones de estos programas, la exigencia de tener unidades de salud en cada uno de los centros de administración de niños, niñas y adolescentes, sea administración directa o por OCA.

Otra cosa que incorporaron fue el equipo de asesorías clínicas, que ya tienen en tres regiones, y que les permite trabajar con todos los menores, independientemente de estar en administración directa o no. Y esto surge a partir de un piloto que se trabajó con la fundación San Carlos del Maipo y el Ministerio de Salud, focalizado a la identificación de temáticas de salud, principalmente de salud mental.

Esto partió en la Región Metropolitana y se va a extender a las regiones del Maule y del Biobío. En Santiago está operando en el Instituto Siquiátrico, y en la imagen aparece el equipo con que cuenta.

El segundo tema que quisiera mostrar como un gran avance es el Senainfo, un sistema de información que está operativo desde el primer año del gobierno de la Presidenta Bachelet. Antiguamente, –se los digo porque me tocó muchas veces ir al Sename- solamente se podía acceder al Senainfo desde ciertos computadores. Esa era la realidad del Sename hasta antes de 2015. Uno de los primeros énfasis que quisimos dar fue modificar el sistema informático y crear Senainfo que, además, al director le apasiona y anda con un *tablet* mostrando los cruces que se pueden hacer y lo que se puede bajar. Se imagina que más adelante podrá mostrar varios de los cruces que actualmente es posible hacer desde cualquier computador. Además, es posible hacerlo "hablar" con otros sistemas de información.

Una de las grandes críticas que muchas veces escucha se refiere a la información con que cuenta un juez de familia cuando otorga una medida de protección. Los jueces de familia le

decían que, en muchas ocasiones, no tenían cómo acceder en tiempo real a la carpeta de un niño o niña al momento de otorgar una medida de protección.

Subraya que hoy están haciendo realidad eso, de manera que una medida de protección pueda ser motivada no solo por un parte de denuncia, sino que los jueces dispongan también de otros antecedentes. Y eso tiene que ver con la interconexión que actualmente estamos materializando con el sistema del Poder Judicial. Les costó, pero lo están materializando. No ha sido fácil compatibilizar el intercambio de información entre dos sistemas informáticos distintos. Tenían como meta haberlo puesto ya en operaciones, pero podrán hacerlo este año.

La señora **Ocampo** (doña Carolina) jefa de la División de Reinserción Social.- Precisa que la interconexión ya existe. Lo que se está haciendo es mejorar la migración de datos para que sea completo.

El señor **Herrera**.- (Director Nacional del Sename) Relata que en el Sename están adecuando su sistema de registro para que sea igual al de la ficha del Poder Judicial. Hoy están insumando un porcentaje, que no tiene certeza si abarca el 11 o el 16 por ciento de la información, que es compatible de acuerdo con igual registro, en el marco del proceso mediante el cual están asimilando su sistema a la ficha del Poder Judicial. Al mismo tiempo, empezarán a dar cumplimiento al convenio con el Poder Judicial, con el cual se comprometieron para tener en línea la información en algunas regiones.

La señora **Blanco,** doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- Aclara que el sistema aún no está operativo. Han tenido una serie de problemas para poderlo operativizar, y lo quiero decir porque, si no, va a venir la pregunta y me van a decir que al día de hoy esto no funciona.

Luego se refiere al aumento de las oficinas de protección de derechos, que son aquellas instancias de atención ambulatoria que tienen una raigambre netamente local y territorial, que también son licitadas. Ya cuentan con 207 oficinas de protección de derechos a lo largo de todo el país y esperamos ampliar su cobertura a 81 nuevas comunas. Ese ha sido otro de sus objetivos, para efecto de tener una red territorial con la mayor cobertura posible en el ámbito de la protección ambulatoria de los niños. En el marco de esa migración desde el ámbito proteccional hacia el MDS, esta es quizás la base territorial más importante.

Por último, añade que también tienen el Plan Protege, acordado como parte de este trabajo interministerial que se suma al que hace el Consejo de la Infancia. Muchos de los temas que he abordado tienen que ver con la especialización, que se logra con la división y la segmentación de un sistema especializado en protección, el MDS, y otro especializado en justicia juvenil, que pueda mantenerse en Justicia.

Sabe que este es un desafío, tienen esta tarea pendiente y la van a cumplir. Tienen finalizada una gran parte de los proyectos, que están trabajando con el Ministerio de Hacienda. Son por lo menos siete u ocho proyectos de ley, que van a implicar una ventana de tiempo de un año o quizás más.

Respecto de la segmentación y la especialización, hubo temas que, a partir de lo que se estaba trabajando como conclusiones de la comisión investigadora y de lo que abordamos como los próximos desafíos en lo inmediato, quisieron circunscribir debajo de este paraguas que denominamos Plan Protege, que tiene que ver con el trabajo que se ha hecho, no solo antes del año 2014, sino también con posterioridad al establecimiento de la comisión investigadora, con todas las mejoras que se han hecho y las que queremos hacer, enfocadas en algunos temas específicos.

Estima que lo más importante es enfocarnos en los niños que ven más expuesta su situación, aquellos que están separados de sus familias y, por lo tanto, en residencias, que son 8.300 niños, niñas y adolescentes, a quienes hay que brindarles representación judicial, a cada uno de ellos, y en eso estamos trabajando. Y a partir de una representación judicial lo más objetiva posible, cumplir con la finalidad de tener la menor cantidad de niños internados en el país, además de aumentar y especializar cada vez más las supervisiones.

Considera que ya tuvieron una primera mejora, al establecer estándares mínimos de supervisión después de la comisión investigadora, pero este es un tema que debemos seguir trabajando, amén de fortalecer la dotación. Tienen 102 supervisores, pero estos también tienen otras tareas. Entonces, deben tratar que los supervisores tengan cada vez más horas disponibles para estos fines, independientemente de que después haya que sistematizar la información y toda la parte administrativa. La supervisión les permitirá generar las alertas más tempranas posibles, sobre todo asumiendo que más del 90 por ciento de las prestaciones están siendo otorgadas por entidades privadas y las que obran en manos del propio Estado constituyen la menor parte, es decir, la detección natural que podemos tener se refiere a una proporción más bien reducida. Lo que necesitan es intensificar las supervisiones, porque hace más de diez años se definió como país externalizar la mayor parte de los servicios prestados por el Servicio Nacional de Menores.

Esto data del año 2005, desde la ley de subvenciones.

Explica que luego tienen la desinternación, que va a ir muy aparejada con la representación judicial. Aquí está la meta que se habían puesto junto con el Consejo de la Infancia, que tiene a cargo este programa de desinternación de niños de cero a tres años; son 629 menores los que se pretende desinternar en ese tramo.

La desinternación se realiza cuando ellos tienen entre cero y tres años. Es la meta que se proponen cumplir antes del término de este periodo, es una meta ambiciosa, cuyo trabajo hemos iniciado en algunas regiones y que ya hemos hecho público.

En salud, pretenden hacerse cargo donde ellos tienen asesorías clínicas. Ya han podido levantar casos críticos y, de acuerdo con criterios que están visados por el Ministerio de Salud, por nosotros y por todos, esperamos hacernos cargo de casos críticos que requieren una intervención en salud hoy, ya sea en casos de hospitalizaciones u otros.

Estima que siempre va a existir la necesidad de tener una detección temprana de casos que requieren, por ejemplo, hospitalización en un minuto determinado. Lo importante es tener el dispositivo armado para reaccionar con prontitud, y eso es lo que estamos haciendo. Se están haciendo cargo de 184 casos que han identificado inicialmente y siguen levantando y catastrando. Muchos de ellos van a egresar de esa situación, que es lo que espera, de hecho varios ya han egresado.

Luego está el área de educación, que consta principalmente del aporte que el Ministerio de Educación hará en términos del trabajo especializado con aquellos niños que actualmente están en residencia y, además, dentro de la red del sistema educacional, con la implementación de bibliotecas completas en los centros de administración directa, y luego poder extendernos a la mayor cantidad de centros.

La supervisión, tenía que ver con un plan, cuya primera etapa ya se cumplió. Se identificaron 71 residencias en esa primera etapa para generar una supervisión inicial. Ya se hicieron las 71 supervisiones.

Señala que han generado un sistema de alerta para que, como consecuencia de aquellas situaciones que se identificaban en las supervisiones y que requerían respuesta en las próximas

horas, se activara el dispositivo de manera de responder, porque si terminaban de hacer las 71 supervisiones, luego elaboraban un informe y recién, en ese momento, detectaban todo lo que había que mejorar y, en consecuencia, si había un aspecto que se debían solucionar en tiempo real, iban a llegar tarde con las respuestas. Por ello, distinguieron aquellos elementos de la supervisión que se podían sistematizar de las alertas inmediatas que debíamos mejorar.

También destaca el trabajo con los funcionarios. Gracias a la labor realizada con las distintas asociaciones, han revelado los temas de salud laboral y, en consecuencia, la alta incidencia de licencias médicas. El Sename es un servicio en el cual los trabajadores presentan un número importante de licencias médicas por la exposición y el estrés que sufre el personal, distinto al de cualquier otra ocupación. Nos debemos hacer cargo de dicha situación y, por ello, creamos el manual de autoprotección, entre otras medidas. Además, deben fortalecer el trabajo en los centros de menores que implica la atención directa a niños, porque no todos los funcionarios del Sename trabajan directamente con menores.

Las descritas son las seis áreas en las que dividió cada una de las tareas que nos encomendó la comisión, en relación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sesión 4ª, celebrada en lunes 11 de julio del 2016, Ministra de Justicia Sra. Javiera Blanco y Sr. Herrera Director Nacional del Sename

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- deja en poder de la Comisión una copia del oficio que hicieron llegar al diputado señor Saffirio, en el que figuran los fallecidos en los últimos doce años, desagregados por cuántos han fallecido en establecimientos hospitalarios, cuántos en organismos colaboradores y en organismos del Sename, que son solo dos.

Sostiene que lo que no tiene por qué calzar, es la cantidad de fallecidos que informa el Instituto Médico Legal, porque las autopsias solo pueden ser ordenadas por el Ministerio Público. Entonces, no tendrían por qué ser coincidentes. Eso quiere decir que en 23 casos el Ministerio Público, porque ha tenido una investigación en la que eventualmente podría haber alguna causal de algo, eventualmente una figura delictual, solicita esa autopsia.

Por otra parte, explica que la razón por la que no se agregó en la presentación tiene que ver nada más que con lo que dijo en la sesión anterior, esto es, que se remitió en la presentación a la solicitud que se les hizo para la presentación sobre el Plan Protege y los 38 desafíos de las conclusiones de la Comisión investigadora al Ministerio de Justicia.

Señala que harán entrega de un listado pormenorizado de cada uno de los cerca de 1.600 programas que tiene el Sename hoy licitados en sus distintas áreas. También del listado de la residencias que tiene el Servicio Nacional de Menores, en la que figuran las residencias que son administradas por privados, organismos colaboradores y las once residencias que son administradas por el propio Sename, y deja también el anuario 2015.

Manifiesta que de las preguntas que se hicieron en la pasada sesión, comprometieron el listado de las residencias y de las plazas diferenciadas por organismos colaboradores (OCA) y Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread).

Recuerda que el diputado Rincón preguntó respecto de los programas de representación judicial (PRJ), y afirma que tiene la información sobre estos programas que hoy se encuentran licitados en organismos colaboradores, así como la cantidad de plazas licitadas, que son cerca de 2.500, pero las vigentes son cerca de 1.000 más, por un tema de aumento de cupos de representación, de conformidad con el artículo 80 bis, que es el que establece la ley cuando hay sobrecupos.

Asimismo, tiene toda la identificación de cuántos PRJ están vigentes. Señala que quedan pendientes solo dos; que la mayor parte de los PRJ están concentrados en programas ambulatorios; que no están todos los niños en residencias con programas de representación, razón por la cual, dentro del plan Protege, se tiene previsto como meta que todos los niños en residencia tengan una representación judicial frente al tribunal.

También trae información sobre los sumarios, que es a lo que se va a referir el director; los montos de las subvenciones, y los listados de las OCA y los Cread, así como el informe anual.

Indica que ya habló respecto de los programas de madres adolescentes, donde le interesa que el director pueda hacer una referencia y una distinción entre los programas para madres en conflicto con la maternidad y los programas o residencias para las madres adolescentes. Precisa que los programas para madres en conflicto son solo dos en el país. No son tantas plazas. Hoy día tienen uno en la Región Metropolitana y otro en la Región del Biobío, y no son programas para dar en adopción, pues no necesariamente terminan en adopción. Se llaman en conflicto con la maternidad, porque puede ser que se quiera incentivar –que es lo que hoy tiene como meta en el Sename- la permanencia en la familia de origen, etcétera.

Añade que los otros son los programas para madres adolescentes, que son conocidos como residencias para madres adolescentes (RMA), que son siete, sobre los cuales también traemos los lugares donde se encuentran y la identificación de los mismos.

Añade que hay un tema importante que surgió de las preguntas de la diputada Nogueira, que tiene que ver con los niños en organismos coadyuvantes, y también hay una relación de los costos de subvenciones.

El señor **HERRERA** (Director Nacional del Sename).- Expresa que quiere complementar una información entregada sobre las residencias que se encuentran en el informe. Precisa que este documento contiene el nombre de la institución, el nombre de la residencia, región y comuna, modalidad, número de plazas convenidas, valor mensual de la atención por niño, que es algo que también fue preguntado en la comisión anterior; monto anual del convenio, número de supervisiones técnicas en terreno y, además, vamos a adjuntar este documento que corresponde al informe de las 121 residencias reparadas, que fueron priorizadas para el plan de mejora, que fue informado por la ministra en la comisión anterior, donde la priorización realizada tiene que ver con las cuarenta residencias contempladas en el informe de la comisión investigadora anterior.

También están priorizadas aquellas que fueron revisadas por la Contraloría General de la República, por los informes de tribunales que llegan a Sename y por la supervisión dentro de los procedimientos normales. Entonces, es importante tener ese documento.

Para tener una línea más o menos causal, quiere hablar de las supervisiones, lo que también fue preguntado en la comisión anterior, para lo cual trajeron un informe de las supervisiones realizadas a residencias en lo que va del año 2016.

De las 258 residencias informadas en la comisión anterior, a junio de 2016, llevan 1.165 supervisiones realizadas a estas residencias, lo que corresponde de enero a junio de 2016, sin contar con las supervisiones financieras correspondientes a cada uno de los proyectos y tampoco las supervisiones realizadas en el marco del plan Protege, que ya lleva alrededor de 73 supervisiones en terreno, las que se cuentan de manera distinta, porque tienen un objetivo distinto.

El estado actual de la residencia **a nivel de protección**, en el marco de las modificaciones realizadas en el servicio, a propósito de la comisión investigadora de 2013, lo que fortaleció los procesos técnicos y se crearon nuevas herramientas y registros por parte de la supervisión, tal como planteó la ministra, la frecuencia de supervisión mínima exigida, de acuerdo con los lineamientos técnicos, dice relación con una periodicidad de doce veces al año más cuatro supervisiones nocturnas en el año, feriados y fin de semana, lo que da un total de 16 supervisiones.

Respecto de los programas de acogida con periodicidad bimestral, y los proyectos ambulatorios, con una periodicidad mínima cuatrimestral.

Durante los últimos tres años, se han cerrado 42 residencias en total, cosa que informó la ministra, de las cuales una fue en Arica, Antofagasta y Coquimbo; en Valparaíso, dos; Región Metropolitana, tres; Aysén, una; Maule, cinco; Biobío, seis; La Araucanía, dos; una en Aysén, por los tres años anteriores, y en 2015 fueron 17: Atacama, uno; Coquimbo, una; Región Metropolitana, seis; O'Higgins, uno; Biobío, uno; La Araucanía, dos; Los Ríos, dos, y Aysén, tres. Ese es el total, por año, de las residencias cerradas de las 42, lo que también fue consultado en la comisión de la semana anterior.

El desarrollo técnico, el mejoramiento de la asesoría y el control que se está realizando por parte de las residencias y la calidad de vida, los tienen en la actualidad con veinte centros residenciales de protección con planes de mejora, que fue lo mismo que se realizó en los tiempos de la comisión investigadora con aquellas individualizadas y que están en proceso de cumplimiento.

Otro ejemplo de lo que se está haciendo en supervisión es lo que ocurrió –por ejemplo- respecto de la residencia RPM Villa Padre Alceste Piergiovanni, ubicada en la Región de O'Higigins, donde, luego de cinco supervisiones, el año pasado, y a partir de los hallazgos hechos por el Servicio Nacional de Menores, se solicitó, por medio de la directora regional, con fecha 29 de junio, la administración provisional al Tribunal de Familia, a fin de poder revisar la situación de todos los niños, las carpetas, pero *in situ*, ya determinados por el Sename y por un director nombrado por el Sename.

Otro ejemplo es la residencia Don Bosco-Padre Hurtado, ubicada en la Región Metropolitana, y que luego de ocho visitas, en el año 2016, cuando se encontraba en un plan de mejoras, también comprometido por esta residencia, el cual no fue cumplido, con fecha 29 de junio, se solicitó al Centro de Medidas Cautelares, la administración provisional de esta residencia PRJ.

Respecto de los programas de representación judicial, lo que es una innovación multiplicada en este gobierno, pues solo existían siete antes de 2014 y ahora existen en cada una de las regiones, pasamos de 672 plazas, en 2013, a 2.758 por convenio, de las cuales, si les agregamos la sobreplaza o sobreatención contemplada en el artículo 80 bis de la ley de tribunales de familia, llegamos a un total de 3.544. Esto es muy importante, puesto que, si bien es cierto que en 2002, al Servicio Nacional de Menores se le quitó la legitimación activa en la presentación de los niños en los tribunales, la que fue entregada al Ministerio Público, se hacía necesario y era muy importante que nosotros pudiéramos contar con una oferta que pudiese dar respuesta a la defensa en los tribunales, sobre todo, en materia penal.

Cuentan con un total de 16 proyectos con un monto comprometido de 1.527 millones de pesos.

Explica que los programas PRJ son licitados al igual que los otros programas ambulatorios de la ley 20.032, lo que se encuentra incluido en el documento de la oferta completa de 2016 donde aparece a qué institución colaboradora pertenece, y su dirección y ubicación.

Desde este punto de vista, entiende que está entregada la información, desde quienes son los licitados que no son de administración directa, y cuáles son las instituciones colaboradoras que tienen adjudicados esos proyectos.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- agrega que hoy tienen en proyectos de PRJ: el PRJ Reparación y Justicia Maule, en Maule, que es de la Corporación de Desarrollo Humano, ONG Proyecta. Esta misma ONG Proyecta tiene en Los Ríos, el PRJ Reparación y Justicia Los Ríos, y en Los Lagos, que es PRJ Reparación y Justicia. La misma ONG Proyecta tiene varios otros proyectos adjudicados que no tienen que ver con PRJ, como un FAE, un PPF, un PRO ***y un PAE***. Por ejemplo, en el caso de la Metropolitana, está Prodeni, Corporación y Asociación Pro Derechos del Niño y Jóvenes, que tiene el PRJ Sedenim, y también tiene adjudicadas otras OCAS que son PEC PPF. En el caso de la fundación ***Leomblau***, para la promoción integral de la familia, tiene dos PRJ asignados en O'Higgins y Metropolitana. La misma fundación, pero con otra denominación, tiene otros programas que licita Sename como son el DAM en San Vicente, un PI en San Fernando, un PPF en Marchihue, en San Vicente un PPF, un PRF en Peralillo, y así podría seguir con otras más. El PRJ Tus Derechos es de la fundación ***Triequidad***, el proyecto PRJ Meret es de la corporación Prodel. El PRJ Iquique es de la corporación Opción, que también tiene varios programas adjudicados en Tarapacá, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Bio Bio, Aysén, Magallanes y Metropolitana.

Precisa que la corporación Servicio, Paz y Justicia, Serpaj, tiene el PRJ Ana Frank en Coquimbo y tiene programas de Sename en Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Bio Bio, Los Lagos y Aysén. La fundación Tierra Esperanza tiene el PRJ Umbrales en Antofagasta y Metropolitana, pero, además, ha participado en licitaciones y se ha adjudicado programas del Sename en Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Bio Bio, Araucanía, Metropolitana y Los Ríos. La fundación Mi Casa tiene el PRJ Derechos de Valparaíso en la Quinta Región, y el PRJ Derechos Arica en Arica, y se ha adjudicado programas en Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Bio Bio, Araucanía, Los Lagos, Aysén, Los Ríos y Arica.

Subraya que los PRJ son programas que no existían y se crearon en 2014 para que los niños tengan representación judicial, lo que es impensable.

Recién a partir de 2014 tienen representación judicial, y tener un niño en un programa de protección, ya sea ambulatorio o residencial, y explica que no habla del caso de infractores de la ley, porque para ellos está la Defensoría Penal Pública, institución que creó los defensores de responsabilidad penal adolescente, de hecho, fue una de las primeras instituciones que especializó. Considera que un niño en estado de necesidad de protección o internado necesita que alguien vele jurídicamente por sus derechos, y, jurídicamente en el caso de las residencias, quien tiene la representación es la directora de la residencia, que no es lo mismo que hacer el seguimiento del caso a caso en los tribunales. Hoy, ese seguimiento caso a caso lo hace el juez y el *curador ad litem*, que normalmente es un abogado que, muchas veces, no tiene el tiempo o la posibilidad de preparar el caso.

Afirma que la idea es que todo niño tenga un abogado dedicado a su caso y que, tanto si está en residencia como ambulatorio, tenga la posibilidad de ser representado.

Informa que los PRJ no nacieron para representar a niños institucionalizados o en residencias. Se crearon para atender y representar a niños en general y, de hecho, la mayor parte está en ambulatorio.

Cree que, independientemente de que eso siga siendo así y que no se le quite el abogado a ningún niño que esté en ambulatorio, porque, en realidad, todos los niños deberían tenerlo, es que en el caso de los niños que están en residencias, también queremos, si o si, tengan un abogado, lo que es complejo porque se trata de niños que han sido separados de sus familias por distintas razones. Por eso se quiere iniciar a través del plan protege esta línea focalizada en los niños que están en las residencias, lo que en caso alguno, obsta a que los que hoy tienen una representación no residencial, la van a seguir teniendo.

Respecto de la independencia, es un trabajo que cree que hay que hacer. No quiere hacer un juicio de valor, pero la ley de subvenciones restringe la posibilidad de optar a las licitaciones del Sename a quienes estuvieran inscritos en un registro, y eso tuvo como razón de ser, el generar una especie de filtro respecto de quienes podían trabajar vinculados a la infancia.

Añade que, independientemente de la dictación de esa ley y la finalidad que tenía, actualmente hay pocos organismos colaboradores vinculados al Sename, lo que provoca que existan muchos programas adjudicados a algunos de ellos. Las razones por las que ocurre esto podría ser materia de estudio, algo que podrían hablar con los mismos organismos colaboradores. No se quiere arrogar, ni mucho menos, la voz en el caso de ellos, pero a partir de 2005, cuando se dictó esta ley, las licitaciones tuvieron mayor más transparencia y se generó un registro, aunque tenemos regiones donde muchas veces no existe la suficiente oferta de parte de privados. Eso es así y propicia que, en algunos casos, los mismos organismos se repitan.

Recuerda que en la sesión pasada dijo que en la ley de subvenciones había un incentivo bastante perverso, porque es por niño atendido, niño pagado, y como norte no quiere tener niños en residencias, lo dice como un ejemplo, porque es otro el caso ambulatorio, el incentivo debería ser que esos niños egresaran para tener una familia de acogida, etcétera. Pero el incentivo de la ley de subvenciones es que si egresa, hay menos dinero y quien tiene a cargo el Programa de Representación Jurídica, en el caso de un chico o chica internalizado, debería instar por todas las vías para que ese chico esté lo mejor posible y ojalá tenga un egreso temprano hacia una familia.

considera que si fuera el mismo organismo colaborador, es complejo. En algunos casos no es el mismo y nos pasa que son más bien cruzados; es un organismo colaborador en una región respecto de otro organismo que está en otras regiones, o respecto del mismo organismo colaborador en una región, que está ese mismo organismo, pero en otra región.

Se pregunta hasta qué punto eso puede tener un cruce o no. Se responde que no es algo que ella pueda establecer como un juicio de valor. Lo que hace es solo mostrar los hechos objetivos y los antecedentes de lo que ocurre hoy en la plaza.

El señor **Herrera** (Director Nacional del Sename).- Relata que dentro de las medidas que se tomaron, posteriores a la comisión investigadora, una de ellas fue abordar estas residencias y, en lugar de cerrarlas, se generó un plan de mejoras. Casi el ciento por ciento cumplió con estos planes de mejoras, pero algunas no lo hicieron y, en esas circunstancias, era necesario pedir el cierre o pedirle al tribunal que las administrara provisionalmente, a la espera de cambios en los lineamientos y en el cumplimiento de lo que se pide a estas residencias.

Agrega que el cierre de las 42 residencias no solo tiene que ver con procesos de supervisión, con los procesos de incumplimiento de estas, sino que también con una disminución constante en el tiempo, también como efecto de la anterior comisión investigadora y con los procesos de desinstitucionalización de los niños, o el trabajo que se ha ido desarrollando y mejorando con las familias para propiciar el regreso de los niños a las familias de origen o familia extensa. No en vano -tal como lo informó la ministra en la sesión anterior- que desde 2015 se implementa como indicador PMG la desinternación por parte de las metas establecidas en el Servicio Nacional de Menores, como un elemento puntal en el trabajo con ellos, y su pronta vuelta a la familia, si es posible. De hecho, hubo 31 mejoradas de las 40 informadas en la comisión investigadora.

Entonces, estima que son distintos los elementos y los resultados, pero el proceso de cierre de las 42 residencias no fue solo porque eran malas, sino también por el proceso de disminución.

Considera que también hay que considerar otro elemento, que es el aumento de la oferta de familias de acogida para los menores de 0 a 3 años, que también está contemplado dentro de los lineamientos establecidos por la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que habla del mejor desarrollo neurológico de parte de los niños entre 0 y 3 años, si es que están con una familia en lugar de en una residencia.

En cuanto al monto por subvención, explica que los montos transferidos durante el 2015 y la explicación respecto de lo que es la USS, contemplada en la ley N° 20.032, ley de subvenciones, que dice relación con la Unidad de Subvención Sename, que tiene un valor, al 2016, de 15.080 pesos, que se reajusta año a año de acuerdo con el IPC del Estado, y que se establece cierta cantidad de esas USS, máximas o mínimas, respecto de cada una de las líneas programáticas existentes en la ley N° 20.032.

En esa línea se establecen distintos valores, de acuerdo con los fijos o variables, las y antecedentes de la zona, la complejidad, la edad del niño, la cobertura y condiciones de vida familiar.

En cuanto a la fiscalización de aquellas entidades que tienen residencias consideradas como coadyuvantes, sostiene que la ley no les permite la supervisión del cumplimiento de las normativas técnicas, habida consideración de que no han participado en una licitación de un programa en Sename,.

Estima que uno de los elementos centrales propuesto por la comisión investigadora que funcionó en 2013, consistía en un seguimiento más acucioso de las residencias que pertenecen a la oferta que tienen los jueces de familia al momento de hacer algún tipo de derivación, pero que no tienen algún tipo de vinculación contractual con Sename.

Explica que en mayo de 2014 se generó un elemento técnico a cada una de las regiones, con un instructivo para la supervisión técnica de este sistema residencial coadyuvante, con un instrumento de diagnóstico para estas residencias, a nivel regional, y que se trabaja directamente con los tribunales de familia, ya que como Sename no tiene las facultades de supervisión respecto de las residencias que no participan de nuestras licitaciones, hicimos un trabajo con los tribunales de familia. En vista de la obligación legal que tienen estos tribunales, de realizar visitas trimestrales a todas las residencias que tienen dentro de su territorio o cuando hay algún tipo de elementos que para ellos es complejo, les solicitan su colaboración. Sostiene que ellos participan de la supervisión y entregan los antecedentes a los tribunales de familia.

Respecto de las residencias para madres adolescentes, tienen de dos tipos: las de protección para mujeres adolescentes embarazadas y madres adolescentes y las de protección del niño que está por nacer.

Desde el punto de vista de la protección de las mujeres adolescentes embarazadas, estas están concebidas como medidas de protección, de carácter excepcional y transitorio, especialmente abocadas a garantizar la protección de derechos de la adolescente y de su hijo nacido, o por nacer, a través de atención biopsicosocial, apoyo y cuidado a la madre y al hijo.

La solicitud de ingreso al programa es vía tribunales competentes, fiscalía u otras instancias, constituidas siempre en el ámbito del apoyo jurisdiccional, según lo establecido en el Título III, párrafo 4°, artículo 19, de la ley N° 20.032.

Respecto de la residencia de protección al niño que está por nacer o conflicto con la maternidad, iguales condiciones de ingreso y permanencia, pero estas residencias son para madres que enfrentan un conflicto en el ejercicio del rol materno y han manifestado su intención de ceder a su hijo en adopción. El objetivo general es ofrecer protección biológica, psicosocial y social a los niños o las niñas que están por nacer, dadas las condiciones de adversidad pre y perinatal a las que están expuestos.

Afirma que si bien los lineamientos técnicos hablan de un año, también se determina en relación lo que dicen el tribunal y los informes de avance en el cumplimiento del plan de intervención, lo que modifica la cantidad de tiempo.

Respecto de los sumarios, relata que en el marco de la primera comisión investigadora, se instruyeron procesos disciplinarios contra funcionarios públicos, presuntamente responsables, a consecuencia de situaciones de maltrato, negligencia o cualquier acción que haya atentado contra los derechos de niñas y niños, adolescentes, referidos a situaciones descritas en el proceso de la comisión investigadora.

De los 10 sumarios de centros de administración directa, hubo 3 destituciones, 3 censuras, 3 multas y un sobreseimiento. Estos fueron los sumarios establecidos en la comisión investigadora.

Respecto de desvinculaciones en organismos colaboradores, hace presente que es un proceso que no se rige por Estatuto administrativo, sino que por el Código del Trabajo, y habla de un total de 10 desvinculaciones de educadores en el trato directo y una desvinculación del director de una residencia.

Menciona, como dato importante, que el 7 de octubre de 2014 se crea, en el Servicio Nacional de Menores, mediante resolución exenta, una fiscalía dedicada a centrarse específicamente en aquellos sumarios en los que pudo haber habido algún tipo de maltrato niñas, niños o adolescentes que están en nuestros centros de administración directa, sea en el ámbito de justicia juvenil o de protección.

Precisa que la información de los sumarios que acaba de informar dice relación con aquellos establecidos en la comisión investigadora, no otros.

La señora Blanco, doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- Explica que en el caso del proyecto de ley del defensor del niño, en el inicio de la presentación del proyecto se discutió respecto de si se iba a tener o no la representación judicial de los niños y las niñas. A nivel internacional, hay una defensoría de los derechos del niño, que es una representación judicial. El defensor del niño, modelo por el cual se optó finalmente, y que impulsan la Segpres junto con el Ministerio de Desarrollo Social, tiene que ver con un observador –y si se invitan a los representantes de la Segpres y del MDS podrán profundizar sobre el tema- que alerta sobre ciertas situaciones críticas. Esta es una función similar a la que hace el

Instituto Nacional de Derechos Humanos. En otras partes es el defensor del ciudadano. Se ha optado por un defensor del niño, defensor que, al igual que en otros países, cumpliría exclusivamente esa función, pero sin tutela jurídica. El Ministerio de Justicia y el Sename están dando tutela y representación jurídicas, figuras que no existían masivamente sino hasta 2014, a través de los PRJ, principalmente para programas ambulatorios y algunos residenciales. Actualmente quedan solo dos regiones por cubrir: la de La Araucanía y la de Aysén. La razón de ello es que quisieron incorporar en las bases algunas características propias de cada región.

Añade que están trabajando en un modelo que no necesariamente va a depender del Servicio Nacional de Menores para la representación judicial, respecto del cual me gustaría exponer una vez que lo tengamos acabado, pues está dentro del marco del Plan Protege, que será exclusivamente para los programas residenciales. Reitero, eso no implica que los niños o las niñas en programas ambulatorios no vayan a mantener su representación judicial.

El señor Castillo, don Ignacio (Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia).- Indica que en el proyecto de ley de adopción se estaba tramitando. Conforme se acordó en la Comisión de Familia, la idea era avanzar en el proyecto de ley de garantías, para que, una vez que esté terminado, retomar el proyecto de adopción.

Entiende y comparte lo expresado por la diputada Nogueira en cuanto a la preocupación por ese proyecto de adopción. Por eso, la indicación que presentó la Presidenta de la República el año pasado sobre el punto. Cree que este proyecto de ley debiera cambiar necesariamente, una vez que se apruebe el proyecto de ley de garantías.

En relación con el proyecto de ley sobre defensoría de los derechos de la niñez, como indicó la ministra, si bien apunta a ser una tutela jurídica o una facultad para accionar judicialmente respecto de esa institución, es una institución que pretende incidir en la promoción, difusión y reconocimiento de los derechos de los niños, básicamente en el contexto del interés superior del niños y, además, generar un efecto persuasivo respecto de tales derechos. Por lo tanto, tiene la obligación, por ejemplo, de hacer un informe anual con alta publicidad respecto del resultado, el reconocimiento y el respeto de Chile en cuanto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Incluso, excepcionalmente puede tener la facultad de querellarse. O sea, el proyecto señala que si se observan algunas cuestiones que dicen relación con ilícitos penales, lo primero que se debe hacer es ponerlos en conocimiento de las autoridades que corresponda, como en este caso el Ministerio Público, para que ejerza las acciones penales respectivas.

Segundo, en el caso extremo de ciertos delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, ponerlos en conocimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que tiene la posibilidad de ejercer acciones legales en ese contexto.

Por último, también tiene la posibilidad de accionar penalmente por sí mismo en caso extremadamente excepcionales, que están relacionados con casos de alta connotación pública en ciertos tipos penales que afectan intereses muy particulares respecto de los niños. Pero, insisto, es excepcional. No podría más que estar de acuerdo con lo que se ha señalado

Sesión 5ª, celebrada en lunes 18 de julio del 2016, Subsecretario de Justicia Sr. Ignacio Suárez; Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, Sra. M.Estela Ortiz y Directora Nacional del Sename, Sra. Solange Huerta.

El señor Suárez, don Ignacio Subsecretario de Justicia.- Recuerda que en la sesión anterior de la Comisión Investigadora se realizaron varias consultas, por parte de los diputados y diputadas, que quedaron sin responder.

Responde al diputado Monckeberg. El director nacional del Sename, señor Hugo Herrera, presentó su renuncia.

Sostienen que el tema de las designaciones de estos trabajos que son de exclusiva confianza pasa también por la voluntad y designación de la Presidenta de la República. También se fijan criterios que tienen que ver con la trayectoria y con las condiciones que tengan los servidores públicos para ejercer esta función que es muy compleja, que tiene que ver con trabajar con niños, niñas y adolescentes.

Hace presenta que la ministra de Justicia fue bien explícita, al señalar que se agradecía todo el trabajo de Hugo Herrera, como profesional a cargo del Sename.

Manifiesta que, hoy, tuvieron una reunión a las 8.30 horas, con la señora ministra y la directora del Sename, en donde se le expuso lo que era el Plan Protege y las COMISIÓNes investigadoras que estaban pendientes, y se le pidió la focalización del trabajo en estas.

Estima que es de público conocimiento que se reunió la directora del Sename con su ministra y María Estela Ortiz, secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, en donde abordaron los temas relacionados con el tremendo desafío que significa asumir esta institución que tiene un trabajo con los niños que están más desposeídos. Es un trabajo de carácter doloroso que dice relación con infractores, pero también con niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.

Opina que se debe tomar esta crisis que viene experimentando el Sename hace varias décadas como un desafío y también deben estar disponibles a trabajar en conjunto. En dicho sentido han sido las instrucciones que se han dado a la directora. También se le expuso lo que era el Plan Protege y el organigrama del Servicio Nacional de Menores, y se está interiorizando desde este día. Ella fue nombrada directora del Sename y hoy partió sus funciones. Se está interiorizando también de los distintos centros del Sename y está abocada a realizar de la mejor manera su trabajo.

Señala que el acto administrativo que acepta la renuncia voluntaria del director del Sename y la renuncia voluntaria del director, fue de carácter público. En efecto, es una renuncia voluntaria. No es una cesación de funciones por renuncia no voluntaria, que es el otro modo de usar las funciones de los funcionarios de la exclusiva confianza. Y eso consta en los actos administrativos correspondientes.

La señora Ortiz (doña Estela) secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia.- Piensa que la mayoría de los miembros de la Comisión conoce cuál es la agenda legislativa que fue dada a conocer el 2014, en cuanto a cómo íban a enfrentar el tema de las niñas, niños y adolescentes.

Desde ese punto de vista, indica que se se planteó que el gobierno tenía agenda legislativa de siete proyectos de ley, que comenzaba con el proyecto de ley que crea el Sistema de Garantías en los Derechos a la Niñez, que está en discusión en este momento en la Comisión de Familia, producto de lo cual se dejó, por acuerdo de la Comisión, que las adopciones que se estaban discutiendo en esa misma Comisión, se verían después que acabara la discusión sobre el proyecto de ley de Garantías de Derechos de la Infancia, el cual tiene suma urgencia.

Afirma que se están juntando tres veces a la semana, lo que fue acordado por los diputados de la Comisión de Familia el día anterior, con el objeto de apurarlo.

Refiere que la discusión ha sido larga, pero muy enriquecedora y han llegado a acuerdo en la mayoría del articulado.

En ese sentido, la urgencia del gobierno se manifiesta porque quiere que el proyecto de ley se despache lo antes posible, pero sin dejar de discutir los puntos que son relevantes para los diputados de la Comisión. Es un compromiso y se tiene una agenda de trabajo con los asesores de manera transversal.

relata que, paralelamente, se presentó en septiembre de 2015 el proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Niñez en el Ministerio de Desarrollo Social. Está en primer trámite constitucional ante el Senado. Fue aprobado en general por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado. Se espera que esta semana se vea en la Sala y se abra el periodo de indicaciones.

Explica que el interés de la Presidenta, expresado públicamente, es ponerle suma urgencia a los tres proyectos de ley ingresados con urgencia simple: al que crea el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez; al que crea la Subsecretaría de la Niñez y al que crea el Defensor del Niño, este último presentado en marzo y que se encuentra también en primer trámite constitucional, para que sean a la brevedad y promulgados como ley de la República en este periodo.

Opina que es muy probable que los proyectos que crean la Subsecretaría de la Niñez y el Defensor del Niño salgan en diciembre o enero y las indicaciones sean menos que las del proyecto de Garantías de Derechos de la Niñez, que ha sido muy enriquecido. Los dos primeros proyectos tienen ya un informe presupuestario.

Da a conocer que el Defensor de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público y dedicada a la difusión, promoción y protección de los derechos de la niñez. Es un organismo de derechos humanos de la niñez. Es el complemento de la acción de los tribunales. Su rol fundamental es el cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado de Chile junto con los organismos públicos y privados. Para ejemplificar, si un niño es maltratado en un supermercado, si hay niños trabajando en alguna empresa u otra situación de vulneración de derechos del niño, como la del documental sobre trata de niñas para explotación sexual, el defensor del niño va a poder entrar para saber qué sucedió. También podrá ingresar a los organismos públicos, es decir, hogares y escuelas donde están los niños para garantizar el ejercicio de sus derechos.

La señora Huerta, doña Solange (directora del Sename).- Explica que el defensor de menores va a emitir dos informes al año. Por delitos de lesa humanidad le corresponderá solicitar al Instituto de Derechos Humanos que actúe judicialmente y solo podrá querellarse por delitos que causen alarma pública, fundamentalmente, delitos sexuales; el defensor es lo más parecido al *ombudsperson*.

Hace presente que con la ministra han visto cambiar el nombre, pero al hablar de defensoría judicial se refieren a la representación jurídica de los niños, es decir, niños internos, separados de sus familias y que han sido gravemente vulnerados en sus derechos, para que tengan un representante jurídico durante toda la trayectoria. No sirve tener abogados que vean a los niños en diferentes momentos del proceso, pero sí un solo abogado que esté desde el comienzo hasta que se reintegra a la sociedad. Eso es lo que se está discutiendo en el Plan Protege. Quiere hacer la diferencia entre la representación jurídica de los niños que sufren

graves vulneraciones y que son separados de sus familias *versus* el Defensor del Niño que es parecido al *ombudsperson*.

Señala que la comisión del Senado, que va a tratar el proyecto que crea el Defensor de la Niñez, en la primera sesión acordó, en conjunto con el Ejecutivo, discutir primero la moción en relación con la eliminación del castigo para niños, niñas, personas con discapacidad y tercera edad extrafamiliar. Según lo planificado por la comisión, espera que esté en discusión una o dos semanas máximo, para luego entrar a la discusión del proyecto de ley que crea el Defensor del Niño. Posteriormente, discutirán otras mociones relevantes para la niñez, como es la imprescriptibilidad del abuso sexual, pero es una agenda que vamos a discutir en conjunto.

Agrega que, además, se han comprometido con cuatro proyectos más. Dos que se refieren a la creación de dos nuevos servicios y que la gente dice división del Sename.

El primer nuevo servicio es el Servicio de Protección Especializada, que sería parte de la Subsecretaría de la Infancia, en el Ministerio de Desarrollo Social. Se está realizando el trabajo con el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el Ministerio de Justicia y la Segpres. Esperamos que este proyecto pueda presentarse en el tercer trimestre. Manifiesta que hoy en la mañana, la Presidenta ha solicitado que se apuren en las conversaciones con los gremios y con lo que falta para presentar el proyecto lo antes posible. Este nuevo servicio de protección es diferente a lo que existe actualmente en el Servicio Nacional de Menores. Este nuevo servicio tiene que resguardar y restituir los derechos vulnerados de niños y niñas y hacer un seguimiento de cada uno de los casos con estándares de alta calidad, tanto de profesionales y normativas. El esfuerzo está centrado para que los niños se queden con su familia y debemos entregar las herramientas para que las familias puedan estar con su hijo. Solo en situaciones extremas de vulneración de derechos del niño se separa de la familia y entra a este servicio de protección especializada. Los detalles serán discutidos en su momento. La prevención, promoción y protección quedan a cargo de la Subsecretaría, que es el organismo político donde se tendrán que generar todas las normativas, el plan de trabajo, el seguimiento legislativo, la respuesta a los organismos internacionales, etcétera.

Agrega que el otro nuevo servicio, que tiene los mismos cambios, es el Servicio de Responsabilidad Penal Adolescente, dependiente del Ministerio de Justicia. Esta propuesta está ya terminada y está terminando la evaluación de la Dipres.

Dice que, por tanto, ambos proyectos ingresarán al Congreso Nacional, tal como hemos informado.

Refiere que paralelamente, está el proyecto de ley adecuatoria de los de tribunales de familia. También nos hemos comprometido a entregarlo este año, a más tardar en el cuarto trimestre, ya que el proyecto de Garantías de Derechos del Niño y la creación de los dos nuevos servicios significan adecuaciones a los tribunales de familia y la derogación de la ley De Menores.

Narra que en 2017, para el caso de protección especializada, se va a presentar un proyecto de ley para modificar la ley N° 20.032, sobre tercerización y transferencia de fondos públicos a organismos de la sociedad civil. Insisto, planteamos no seguir con la misma política pública de estos 25 años, centrada en atender al niño cuando está la urgencia, con enfoques asistenciales y tutelares. La clave es hacer el seguimiento de la trayectoria de vida de los niños, con un programa Chile Crece Contigo fortalecido, donde las primeras alertas amarillas se den desde el primer control de embarazo y, en el caso de los niños que ingresan al sistema a partir de los ocho años -y que no han tenido ese control-, se dé en el sistema educacional; es

decir, necesitamos un sistema de alerta amarilla que, a nivel territorial, en base a la intersectorialidad, responda inmediatamente. Hemos estado trabajando en ese tema y también hemos estado en conversaciones con el Ministerio Público y con el Poder Judicial.

El señor Castillo, don Ignacio (asesor jurídico del Ministerio de Justicia).- Da a conocer que los proyectos de ley en tramitación son:

- El Sistema de Garantías de los Derechos de la niñez.
- La Subsecretaría de la Niñez.
- La Defensoría de la Niñez.
- La Reforma integral al Sistema de Adopción en Chile.

Los proyectos del Ministerio de Justicia y Derechos humanos que dicen relación con:

- El Maltrato de niños, niñas y adolescentes.
- La Entrevista videograbada.

Respecto del proyecto del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, le gustaría hacer un breve resumen:

Ingresó a la Cámara de Diputados el jueves 24 de septiembre de 2015, está en su primer trámite constitucional; se ha discutido hasta el artículo 9 de ese proyecto y se han presentado cerca de quinientas indicaciones. Como bien explicó la secretaria o ejecutiva al respecto, la discusión parlamentaria se ha ido desarrollando con mucho debate. Es un proyecto que reiteradamente ha tenido urgencia suma y la última urgencia fue el 7 de julio de este año. Actualmente se ha decidido, de manera excepcional, sesionar los días martes en la mañana para tratar el proyecto.

Las ideas fundamentales del proyecto, presentadas en el mensaje del mismo, básicamente, se refieren a:

- Fijar las bases para el establecimiento de un sistema que garantice y proteja de manera integral el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Dotar al país de un sistema coordinado de dispositivos legales, institucionales, políticos y sociales orientados a asegurar la efectividad en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y velar por su pleno desarrollo.

Principios rectores del Proyecto:

1. la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, principalmente desde una aproximación de la igualdad y de la no discriminación y del interés superior del niño como consideración primordial, en el contexto de Convención sobre los Derechos del Niño.

2. La protección integral de la niñez. Básicamente, apuntar hacia la prevención y alerta temprana; la protección social como base del sistema; la protección especializada y la protección judicial de sus derechos.

3. La protección efectiva del ejercicio de los derechos. Propender a la adopción de medidas administrativas, legislativas, y de otra índole, para darle efectividad a los derechos que la ley de garantías reconoce.

4. La integración de la protección. Pretende mejorar o articular de mejor manera los esfuerzos interinstitucionales.

Ideas Matrices del Proyecto:

Se trata de una Ley de Garantías; de una Ley Marco; que pretende establecer un sistema institucional; que habilita al Ministerio de Desarrollo Social para la adopción y ejecución de medidas de las medidas de protección; es decir, para que tenga un rol preponderante respecto de estas materias.

Respecto de la Creación de la Subsecretaría de la Niñez, cree que hay un punto importante que hay que mencionar y que tiene que ver con que, de alguna manera, los proyectos que se han presentado -me refiero al del Sistema de Garantías, al proyecto de la Subsecretaría de La Niñez y aquel que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez-, apuntan, en parte, a ir mejorando la estructura institucional, legal y la de coordinación interinstitucional, para efectos de ir mejorando la protección de los derechos del niño. Esto, de alguna manera, aparte de que también es parte de recomendaciones internacionales, desde la doctrina de los académicos que han hablado al respecto, también fue un tema de la comisión anterior y, dentro de sus puntos, propuso fortalecer la institucionalidad desde lo macro hasta lo más micro y, efectivamente, los proyectos de Creación de la Subsecretaría de la Niñez, del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez y de la Defensoría de los Derechos de los Niños, apuntan en ese sentido.

El proyecto que crea la Subsecretaría de la Niñez ingresó al Senado el 29 de septiembre de 2015. Respecto de su estado actual, está en discusión, en primer trámite constitucional. Fue aprobado en general y, actualmente, está en espera de ser aprobado por la Sala del Senado para que, en caso de que así sea, se fije el plazo de indicaciones pertinentes. Está en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y la última urgencia simple fue el 6 de julio de 2016.

Ideas fundamentales del Proyecto:

-La necesidad de mejorar la institucionalidad existente, para romper, de alguna manera, con el paradigma tutelar que existía respecto del tratamiento en el ámbito de los derechos de los niños y pasar, más bien, a la idea de la protección integral, que creemos que es fundamental y que, además, se adecua a las exigencias internacionales, básicamente respecto de establecer una institucionalidad fuerte, encargada de la coordinación. cabe mencionar que hay cierta similitud con otros proyectos que apuntan a lo mismo, a la idea de tener de una institucionalidad que sea fuerte en su capacidad de coordinación interinstitucional para lograr articular de mejor manera, por ejemplo, a través de comités interministeriales para sectorizar, de forma coordinada, los desafíos que requieren los derechos de los niños.

-La nueva institucionalidad busca cumplir un rol preponderante en el sistema de protección y garantía de los niños, niñas y adolescentes.

-Una función preponderante de la subsecretaría es que se crea Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, que contempla un abanico importante de ministros que participarán de ese comité para efectos de ir mejorando la articulación. Respecto de lo que hoy día existe, se agrega la participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Respecto de la creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, el proyecto fue presentado el martes 22 de marzo de 2016 y actualmente se encuentra en discusión en su primer trámite constitucional en el Senado. El 21 de junio del presente, la Sala del Senado acordó que el proyecto sea informado por la Comisión encargada de tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes y no por la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que es la que originalmente, estaba la encargada de revisar el proyecto.

Ideas Fundamentales del Proyecto:

1. Fortalecer la institucionalidad del país en materia de infancia. Como objetivo, la institución debiera cumplir un rol de difusión, de promoción y de protección de los derechos. Es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y dentro de sus funciones y atribuciones, en términos de apoyar la difusión, promoción y

concientización respecto del adecuado respeto y del adecuado respeto y ejercicio de los derechos de los niños y, excepcionalmente, tiene facultades para querellarse en casos especiales.

El proyecto de Entrevista Videograbada, se creó a propósito de la discusión que se dio en la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Principalmente, el proyecto apunta a evitar que los niños, niñas y adolescentes sean constantemente sujetos a entrevistas que, de alguna manera, aumentan su revictimización frente a un dolor que ellos sufrieron, que es la agresión. Por lo tanto, el proyecto intenta congeniar dos cosas que, a veces no son fáciles; por un lado el respeto y la protección, la promoción del interés superior del niño; es decir, que el sistema sea respetuoso respecto de su sufrimiento y de la información que él pueda aportar para el proceso penal. Nos importa mucho que las personas que cometen estos delitos sean sancionadas, pero no en un contexto en que termine siendo más lesivo para el propio niño, en el sentido de que sea sometido reiteradamente a un proceso de revictimización. Pero también nos interesa que la información que llega al tribunal permita hacer justicia, para que la persona que cometió un ilícito sea sancionada.

El objetivo de la indicación que estamos trabajando, que surge de una recomendación de la Comisión, es tratar de congeniar esto. ¿Y cómo los estamos planteando? A través de restringir las entrevistas; no a una única entrevista, dadas las complejidades que puede tener, pero sí que vayan asociadas a la etapa del proceso. Es decir, una entrevista en la etapa investigativa y, luego, otra en la etapa judicial, pero con tema fundamental: la capacitación y la formación de los entrevistadores, para que durante todo este proceso sean estos mismos quienes entrevisten y logren generar el vínculo que se requiere con el entrevistado. De esa forma, fortalecemos el relato y la justicia, que es lo buscamos.

Por último, sobre los proyectos de maltrato. Hay dos proyectos de maltrato, que están hoy radicados en la misma comisión a la que hacía referencia antes, que surgen de refundir un grupo de proyectos, que ya fueron aprobados por la Cámara de Diputados, y que se encuentran, insisto, en la comisión especial que se formó para efectos de ver los proyectos relacionados con los niños. Además, tenemos otro, que está radicado en el Senado, cuyo boletín es el N° 9179-07.

Esos proyectos apuntan a mejorar la sanción y, por lo mismo, la protección de l9s niños y de otros grupos vulnerables, como personas mayores de edad o con discapacidad, para incorporar una figura penal que no tenemos, que es la figura del maltrato. Es decir, una figura que no requiera, como resultado típico, la lesión corporal sino que apunte hacia el objeto del maltrato, de un niño que es maltratado y, por ende, lesionado en sus derechos como niño.

Respecto del proyecto -que llamaría de los fusionados- y que fue aprobado por la Cámara hace no mucho tiempo, lo importante es que, además, se crea un registro de maltratadores, de manera que padres, colegios y otros órganos o instituciones puedan verificar si las personas que están contratando o a las cuales les están dejando al cuidado de sus familiares mientras trabajan no han sido condenadas por haber maltratado a alguien dentro de los grupos vulnerables.

Esta iniciativa, como dijo la secretaria ejecutiva, es parte de los proyectos que se están discutiendo. De hecho, esta semana tenemos sesión, con el objeto de seguir avanzando en su discusión en el Senado.

Quiere valorar realmente el interés que ha existido en el tema de la infancia. En ese sentido, dice que viene trabajando desde el 2014, de manera transversal, con todos los senadores y diputados que han estado interesados en el tema. Los han invitado a reuniones y si en algo están de acuerdo todos desde Chile Vamos hasta la Nueva Mayoría es para formar una comi-

sión especial para poner en el centro el tema de la niñez y de la adolescencia, que es un tema país.

Afirma que todos han reconocido hidalgamente que este no es un problema de este gobierno ni del anterior, sino que es un problema que durante 25 años no se ha podido trabajar en profundidad con relación al tema del Sename. El tema es mucho más complejo, es una organización compleja en la cual tenemos que trabajar con la seriedad que implica, desde el punto de vista desde las normativas existentes y de los estándares de calidad, las supervisiones, los niños que atiende, por qué son enviados, si existe trabajo de familia o no y un tema incluso más grave, ya que esto está ligado a la formación terciaria. Nos faltan psiquiatras y expertos en infantoadolescencia. Hay regiones donde no hay, así como no hay educadoras de párvulos ni técnicas en párvulos. Es un tema que tenemos que hablar con los rectores porque la niñez y la adolescencia ha sido un tema permanentemente invisibilizado, no solo en las políticas públicas sino que también en los proyectos de ley y las mociones parlamentarias que se han presentado.

Recuerda que en una de las primeras reuniones planteó que si quieren podemos hacer un análisis de las 135 mociones parlamentarias que presentaron los diputados y podemos ver –con todo respeto- cuáles de esas tienen la calidad para seguir su discusión, pero se triplican, cuadruplican, duplican porque frente a cada problema se presenta una moción por varios diputados, por decirlo de alguna manera. Lo mismo ocurre en relación con la duplicidad de programas con que respondemos desde la política pública, es decir, nos estamos haciendo cargo transversalmente de un problema que es real y que hemos analizado con altura de miras con los diferentes diputados y senadores.

En ese sentido, estima que lo importante es cómo avanzamos hoy, a partir del informe que hizo la Cámara la vez anterior en relación a los niños que han sido gravemente vulnerados en sus derechos y, por lo menos, en lo que se refiere a este gobierno, al Ejecutivo, frente a eso estamos respondiendo. El tema legislativo tiene que ver con una agenda que se presentó y discutió en 2014 en la Comisión de Familia y en la Comisión de Educación, que fue la primera que nos citó para presentar la agenda legislativa.

Opina que uno de los temas fundamentales es la ley marco. Fueron otras las razones por las que no se siguió discutiendo la separación de los dos servicios. Sin una ley marco no podíamos avanzar en los otros servicios. A pesar de ello, decidieron presentar la subsecretaría y el defensor y, a pesar de que se ha alargado la discusión de la ley marco, y por eso la suma urgencia, vamos a presentar la división y no la de los servicios porque esta va a ser administrativa. Están convencidos de que eso no garantiza el derecho de los niños y niñas que han sido gravemente vulnerados en sus derechos. Por eso nos hemos planteado servicios nuevos que respondan a los estándares internacionales, como tan bien fue planteado anteriormente y hoy en esta sesión.

En relación con la ley de garantía, dice que la misma pregunta se les hizo en la Comisión de Familia. Respecto del informe de la Corte Suprema, solo recomienda suspender la discusión del Título 3° que han estado analizando y también hay una indicación del Ejecutivo. El informe de la Corte Suprema es anterior a las indicaciones y eso lo explicamos en la Comisión de Familia y dijimos que estábamos discutiendo, incluso con el Poder Judicial, cómo íbamos a enfrentar la discusión y las dudas que ellos tenían en relación con el artículo 3°. Sugiere, salvo que no quieran, que se discuta el artículo 3°, pero este tema es de la Comisión de Familia y allí van a discutirlo en profundidad cuando corresponda y queremos que sea lo antes posible.

expresa que en cuanto a la figura del defensor, lo del rango constitucional es interesante. De todas maneras, el proyecto plantea que el defensor no tenga que ver con los gobiernos de turno. Quiero plantear que no hubo acuerdo en la discusión de los expertos en relación con el defensor. Los países desarrollados cuentan con un defensor del niño. Realizaron un taller internacional al que vinieron los defensores de la región y de los países nórdicos y España, puesto que han avanzado mucho en esa figura. Eso no quiere decir que no tenga importancia lo que usted plantea en relación a la representación judicial de la infancia que, sin lugar a dudas, se requiere y lo discutiremos en su momento porque no se llegó a acuerdo, puesto que hubo dos posiciones irreconciliables en la discusión, antes de presentar el proyecto. Ofrece discutirlo cuando se aborde la figura del defensor. Cree que ambas cosas son fundamentales: el defensor, como ellos lo están planteando, y asegurar la representación judicial de la infancia para que realmente se dé, como lo plantea el diputado Saffirio. En eso estamos de acuerdo, en que ambos deben existir.

Finalmente, quiero plantear que está en la máxima disposición para discutir todo lo que tiene que ver con la ley de garantía, cuando lo deseen.

Sesión 6ª, celebrada en lunes 1 de agosto de 2016, Ministra de Justicia Sra. Javiera Blanco y Directora Nacional del Sename, Sra. Solange Huerta.

La señora **BLANCO** (doña Javiera) Ministra de Justicia y Derechos Humanos.- Expresa que en relación a los fallecimientos (informados a la Cámara de Diputados mediante oficio N° 1.699) donde se informa de los 185 niños fallecidos, señala, primero, que le parece que esto se trata, muchas veces, de una cifra o de un dato, pero la verdad es que es un tema muy sensible, no solo para uno u otro parlamentario, sino que para todos los chilenos. Segundo, este es un tema que no se había dado a conocer. Explica que si analizamos lo tratado en la Comisión Investigadora del 2013, en ella no se mencionó la cifra de fallecidos ni se trató ese tema hasta los boletines de 2010. Hasta 2010, en Chile no se hablaba de fallecidos, se hablaba de egresos administrativos. Considera que el tema de mencionarlos como egresos administrativos, puede parecer bien o no, pero incorporar recién el 2010 el concepto de fallecidos da cuenta de un tema en que estamos en deuda como país.

Indica que esto no es solo un problema importante para uno u otro parlamentario o para una u otra ministra, por lo que quiere hacer eco de lo dicho por varios parlamentarios, cómo la diputada señora Nogueira: ojalá, no sea algo de moda.

Agrega que este es un tema en que desde hace mucho tiempo tenemos una deuda como país. Algo significa que los fallecimientos se hayan tratado como egresos administrativos y que el 2010 haya sido la primera vez que se los trató como fallecidos. Estima que también, debe decir que es necesario aclarar la cifra mencionada de 8.300.

Sostiene que muchas veces no se tiene certeza respecto a los datos, porque pese a que, en el Servicio Nacional de Menores, se habla de los niños, niñas y adolescentes que tienen en residencias -nos es por mala fe ni nada semejante- no es así, porque en realidad de los 8.300 niños, niñas y adolescentes, 1.100 son adultos y, de esos 1.100 adultos, 884 son discapacitados. Entonces, la verdad es que en el Sename también están involucradas un conjunto de situaciones de adultos, de adultos mayores y de personas con discapacidad.

Además, añade que cuando dieron la información de fallecidos, lo hicieron en el marco de la Comisión Investigadora, y este es otro punto que quiere aclarar.

Sostiene que en el marco de una Comisión Investigadora que se constituyó para una finalidad específica, quiere ser muy clara al decir que una cosa es la constitución de la Comisión

Investigadora, y otra cosa son los oficios que les han llegado en el marco de su funcionamiento, preguntando, en general, por fallecidos que van más allá del mandato que la constituyó, lo que no obsta a los oficios solicitados por el diputado Saffirio en los que se pregunta por la generalidad de los fallecidos.

Manifiesta que no sabe si la Comisión conoce que el Sename tiene 37 años, pero en 1897 ya existía el sistema correccional y hasta el 2016 -y dice hasta el 2016 porque los oficios que consultan por los fallecimientos son desde los últimos meses-, no hay oficios preguntando por fallecimientos en general en Chile del año pasado ni del antepasado. Los oficios sobre este tema son de los últimos meses.

Afirma que en el país no se ha hecho un esfuerzo histórico sistemático para recopilar esa información. No se hizo el 2009, no se hizo el 2001, no se hizo en los 37 años que existe el Sename.

Por eso, concluye que lo que ellos están haciendo es algo histórico, trasparentando informaciones que en las COMISIÓNes investigadoras anteriores no se trasparentó. Piensa que quizá fue el giro, pues afirma que no está aduciendo mala fe, pero no se hizo, por distintas razones. Añade que los oficios que tienen, entre otros, enviados a petición del diputado Saffirio en el marco de la Comisión Investigadora para niños en residencia, son oficios amplios que preguntan por todos los fallecimientos. Indica que eso es cosa pública -solo hay que ver los oficios-, y añade que tendrán que hacerse cargo de 37 años de cifras inexistentes en esta materia. Por ello, para hacerse cargo de 37 años de inexistencia de cifras, hay que ser serio, porque no puedo dar una cifra que después tenga que corregir. Expresa que quiere decir que se ha visto que en los medios se establece un número de más de 400. Explica que no puede dar fe de ese número por una sencilla razón: porque se está sumando 12 años de muertes lamentables, porque siempre que habla de fallecimientos hay que pensar que detrás de esto hay rostros, hay nombres, de 12 años de fallecimientos de niños en residencias, con los boletines de los últimos cinco años. O sea, se está sumando 12 años de un ítem con cinco de otro.

Enfatiza que los boletines que se establecieron el año 2010 no están correctos. Asevera que a ellos no les consta la información que está en los boletines del 2010, porque mucha de esa información –casi el 90 por ciento de ella- proviene de privados. Observa que hay que recordar que solo en el caso de las 11 residencias del Sename, el resto de la información proviene de privados. Explica que en las bases de licitación de los organismos colaboradores, no se exige la información de los fallecimientos para la contraprestación para el pago de la subvención. Solo recientemente se exige, propone cambiar la ley de subvenciones y sus incentivos perversos.

Consultada sobre la materia afirma que no es el Servicio Nacional de Menores el que tiene que calificar la causal de muerte. Ahí hay un certificado de defunción que tiene que constar por un médico, etcétera.

Explica que lo que han estado haciendo con la nueva directora es cotejar; cruzar los datos con el Registro Civil y con el Servicio Médico Legal. Añade que hace unos años atrás se entregaron cifras a un organismo internacional, y lamentablemente han tenido que desmentir tal cifra, porque había RUT repetidos, había personas que no estaban fallecidas. Lamentablemente, el sistema no tenía un sistema único de registro. Por lo tanto, un niño que hubiese estado en tres programas, aparecía con tres fallecimientos asociados.

La señora **HUERTA** (doña Solange)Directora Nacional del Sename.- Manifiesta que se va a referir al plan de acción, Considera que hay una deuda histórica con la infancia en Chile, y añade que es importante empezar a dejar claro que no es posible pretender que esta realidad

cambie solamente con la acción del Sename. Es importante indicar que respecto de esta materia ha faltado definir políticas públicas de largo plazo que se cumplan, para que los niños nunca más sean los invisibles del sistema.

Expresa que el plan de acción que va a presentar, aunque parezca modesto, es realista, y dice relación con el período en que pretendo estar como directora del Sename, y quiere proponer los cambios que en su concepto deben generar una etapa de transición. Porque, es muy importante la reforma legislativa, pero esta no basta. Hay que generar una transición antes de que esta se produzca, para que efectivamente esto no termine simplemente como el cambio de un servicio de un lado a otro, sino que, en verdad, desde la profunda intervención que se requiere en esta materia.

También, estima importante indicar que esta no es labor de un gobierno y que requiere acuerdos políticos transversales, y en su opinión, entiende que esos acuerdos ya están, en términos del diagnóstico que se hace. Porque verdaderamente se requieren y se necesitan políticas públicas de mediano y largo plazo, que no sean modificadas con un cambio de gobierno o de administración.

Respecto de las prioridades, estima que es labor esencial del Sename trabajar por la transparencia; desarrollar herramientas para el mejoramiento de la calidad de la información. Estima que eso es posible, porque si bien la estructura orgánica del Sename se encuentra establecida en una ley orgánica, permite, a través de un reglamento que se dictó, definir cierto nivel de competencia. Es decir pueden hacer modificaciones por las facultades que le otorga la propia ley, en términos de ordenar de mejor manera, particularmente los equipos directivos, para definir con claridad cuáles son las responsabilidades y funciones y para controlar que la gente haga lo que tiene que hacer.

En cuanto a las líneas de acción, especifica que las ha dividido en cinco puntos.

Señala que un primer gran tema que surge y que fue discutido en la Comisión investigadora anterior es el acceso a la salud. El segundo es el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera del Sename, esto también a propósito del tema de mejorar la calidad de la información y de cómo se han preocupado de eso. El tercero es el de convenios de colaboración en áreas claves, y política de personas, como un tema históricamente pendiente.

Llama la atención que el Sename aún no tenga una estructura moderna en términos de carrera funcionaria.

Agrega que el cuarto tema es el cambio de paradigma o el cambio de la mirada. Explica que si se lee en detalle, la Comisión anterior trató los problemas que se levantan a propósito de eso. De allí que se puede concluir que muchos de esos niños nunca tendrían que haber sido institucionalizados o puestos en un hogar, cualquiera sea.

Señala que también tiene propuestas respecto de cómo hacer el cambio de mirada. Lo que está instalado es que frente a vulnerabilidades o vulneraciones o la falta de habilidades parentales o maternales, la respuesta que se está dando es la internación de los niños. Eso puede repercutir en que estén internalizando la pobreza. Acota que eso no significa que no existan habilidades maternales o parentales, sino que, dada la condición en que nació el niño, puede eso terminar en la separación y en el desarraigo. Precisa que usa estos términos en forma muy responsable. Indica que habla de desarraigo porque cuando se saca a un niño de su seno familiar, lo que se está haciendo es desarraigar.

Expresa que dividió el tema acceso a la salud en tres áreas: el primero dice relación con salud mental, el segundo con evaluación de salud, y el tercero con los conceptos y protocolos o definiciones que deben venir desde el Ministerio de Salud.

Relata que en materia de salud –esto surge a propósito de las observaciones de la Comisión investigadora anterior y, al amparo del Plan Protege, se definió un trabajo intersectorial entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, con el enfoque de los esfuerzos en el área de la salud mental de sus niñas, niños y adolescentes. Dicha definición se sustentó en dos antecedentes.

Da a conocer que el primer antecedente que explica lo anterior es la prevalencia de enfermedades psiquiátricas en las niñas, los niños y los adolescentes que están a cargo del Sename, particularmente por el consumo abusivo de drogas, así como por algo que también se desprende de la propia Comisión: por el déficit estructural que tiene el abordaje de la salud mental en Chile, particularmente cuando se habla de salud mental de niñas, niños y adolescentes. Precisa que si ya existe un problema en salud mental en Chile, en general, cuando se enfoca la mirada, por ejemplo, en camas o centros permanentes, respecto de niñas, niños o adolescentes, ese déficit es mucho mayor.

Sostiene que esa definición permitió visualizar una de las necesidades en el área de la salud mental de los niños que se encuentran en centros de residencia, pero solo en tres regiones del país. Explica que el Plan Protege lo determinó de esa manera. Las tres que se definieron fueron la Metropolitana, del Maule y del Biobío. En dichas regiones se establecieron las unidades de asesorías clínicas de expedientes del Sename, las que tienen por objeto diagnosticar y derivar a la red pública las situaciones de salud mental de nuestros niños.

Considera que sin perjuicio de los esfuerzos que se han llevado a cabo, en su concepto, en el área de la salud mental es necesario construir el levantamiento de información en todo el país, porque hasta ahora lo que existe es información de tres regiones.

Por otra parte, añade que plantea establecer una mesa de trabajo permanente entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, el Senda y el Sename. Acota que agregó a Senda porque, como organismo a cargo de la prevención y de la rehabilitación, le resultó llamativo, por ejemplo, que solo tenga el programa 1 y 2. Uno, adultos en general. Programa dos, solo relativo a infractores, pero que falta el programa tres. Al no existir el programa tres, los niños en situación de protección no cuentan con apoyo de Senda ni con los programas que puede financiar ese organismo. Por eso dice que hasta ahora no hay ninguna residencia para sus niños. De allí afirma que el enfoque y la mirada debe incorporar, necesariamente, al Senda. Ahora, entiende que esto debe concluir en acciones de corto, mediano y largo plazo, para enfrentar esta problemática que es de salud pública, sobre la base de la información levantada.

Desde su perspectiva, ese plan de acción debe contemplar, además, metas e indicadores controlables y medibles, que permitan ir evaluando los avances en su ejecución de manera periódica y continua.

Así, si este plan establece la necesidad de contar con mayores recursos públicos para su ejecución, debería existir un compromiso explícito, en orden a priorizar estas necesidades en las solicitudes de presupuesto de los organismos correspondientes, de manera que también es necesario definir un procedimiento a rendición de cuentas sobre la inversión de esos recursos y el rédito general que han generado porque también, y señala que este es un tema que la Comisión conoce, a veces se generan recursos y se destinan a otros temas. Desde las necesidades de las niñas, los niños y los adolescentes en Chile es particularmente necesario establecer metas controlables y con rendición de cuenta periódica.

Hace presente a la Comisión que los representantes de Unicef Chile le han manifestado su voluntad de apoyar el trabajo en forma permanente en este ámbito, lo que permitirá tener una

visión técnica que aporte experiencias internacionales en cuanto a las soluciones exitosas que se han implementado en otros países.

Considera que requiere un enfoque realista,: no vamos a solucionar este tema en un par de años. Probablemente, demorará muchas décadas superar el déficit estructural que se tiene en materia de salud mental, pero hay que empezar a trabajar en ese objetivo. Igualmente, hay que tener un enorme sentido de urgencia al plantear estos temas.

Continúa relatando que al segundo punto, le pusieron el nombre de evaluación de salud, el cual dice relación con asegurar el ejercicio del derecho a la salud. Explica que partió su mandato preguntandose lo siguiente: las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los centros de residencia de protección, ¿se encuentran o no referenciados a la atención primaria de salud? Esa fue su primera pregunta. Asimismo, si sus controles de salud, niño sano o adolescente sano, ¿se encuentran al día o no? Es decir, ¿han recibido todas las prestaciones médicas a las que tienen derecho de conformidad con su rango etario y estado de salud? precisa que lo dice porque solo se trata de cumplimiento de derechos.

Si pregunta si las atenciones que requieren de la red secundaria o terciaria de salud, en el evento de presentar patologías, ¿se encuentran cubiertas? ¿Han recibido las atenciones de especialistas y reciben los cuidados que requieren, conforme a las patologías de salud que tienen?

Subraya que esas eran las preguntas respecto a las cuales no tienen respuestas, y explica por qué:

En primer lugar, porque las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentran en sistemas de protección de residencias hoy ingresan al sistema de salud sin que se identifique que son sujetos de protección por parte del Sename. Es decir, el Ministerio de Salud desconoce la condición de especial vulnerabilidad en la que se encuentran, y debido a que el sistema de información con el que al día de hoy cuenta el Sename no fue definido ni fue concebido como un sistema informático que permitiera levantar esta información, como muchas otras, y llevar, por ejemplo, el control de los niños, niñas y adolescentes a través de dicho sistema.

Por lo anterior, expresa que se individualizan las siguientes medidas:

En primer lugar, generar un registro permanente y actualizado de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en centros de residencias de administración directa o de organismos colaboradores; es decir, un registro de población de especial control.

Asevera que le costó entender el concepto de población bajo especial control, pero eso significa que los niños nunca más van a ser invisibilizados y se van a definir exactamente qué prestaciones de salud deben tener.

Manifiesta que esto permitirá levantar las alertas sobre el atraso en sus controles o referenciarlos en forma priorizada en la red de salud primaria, secundaria o terciaria, dependiendo de la condición de salud o patologías que presenten.

En segundo lugar, que el Ministerio de Salud mantenga y administre el registro de población de especial control, lo que posibilitará que dicho ministerio levante un diagnóstico de la situación actual -que tiene por objeto responder estas tres preguntas- y mantener un control permanente y actualizado de la situación de salud y de atención médica que reciben los niños en los centros de protección, ya sea de administración directa o administrados por organismos colaboradores.

Da a conocer que comenzaron este trabajo el 20 de julio. Primero se requería el cruce de información entre las bases de datos del Sename y del Ministerio de Salud, además, Fonasa.

Este trabajo se desarrolló entre el 20 y 27 de julio del presente. Dicha información es una fotografía del estado actual respecto del cruce de información. A propósito de esto, se logró desarrollar una ficha digital que contendrá la información de todos nuestros niños, más las prestaciones de salud que han recibido, la que quedará disponible electrónicamente para el trabajo de tamizaje, que se realizará durante las dos primeras semanas de agosto. Este proceso, el cruce de datos y la preparación de las fichas digitales, concluye mañana.

Además, agrega que se han georreferenciados todos los centros de residencia con los centros de salud de atención primaria más cercanos. Todo este trabajo lo ha llevado a cabo el Ministerio de Salud.

Asevera que a mediados de esta semana estará la planificación respecto de la concurrencia de profesionales y técnicos de la salud a las residencias para que revisen a los niños, niñas o adolescentes, ingresando los hallazgos en la ficha digital. Esto permitirá levantar la actual situación y el diagnóstico para las acciones que sean en consecuencia.

Adicionalmente, indica que este procedimiento ha sido apoyado por Capredena en aquellos lugares en que es necesario reforzar el equipo médico de salud. Todo eso ya está coordinado.

Continúa diciendo que durante las dos últimas semanas de agosto se ingresarán los hallazgos para contar con este diagnóstico actualizado de la situación de salud, ese es el compromiso. Dicho diagnóstico será realizado por el Ministerio de Salud.

En resumen, manifiesta que este procedimiento, como medida de corto plazo, permitirá contar con un diagnóstico autorizado, que los niños queden referenciados a la red de salud, que además se establezca una atención preferencial respecto de aquellos que no estaban referenciados a la red de salud. Todas estas materias quedan radicadas en el servicio público que tiene las competencias, facultades y medios para controlar y asegurar el acceso a la salud de nuestros niños, es decir, el Ministerio de Salud.

Añade que lo anterior, es sin perjuicio de las coordinaciones que debe realizar el Sename en consideración con que el derecho al acceso a la salud es una obligación permanente del Estado para con sus niños.

Estima que este procedimiento es inédito, y que existe un compromiso del Ministerio de Salud y de Capredena. La mesa de trabajo comenzó el 20 de julio, liderada por la señora ministra, con Capredena, médicos, enfermeras y técnicos, quienes colaborarán en aquellos lugares, para los efectos de cubrir todas las necesidades de revisión en un plazo acotado de dos semanas.

Relata que en la Región Metropolitana, por la cantidad de centros y por el número de niños, el dispositivo de los centros de referencia no alcanza para hacerlo en un breve plazo, por lo que se solicitó la colaboración a Capredena. Además, entiende que hay un trabajo de colaboración permanente en operativos de salud que se llevan a cabo en otros lugares, donde también participan. La idea es optimizar y contar con este diagnóstico general en el menor plazo posible.

Explica que otro tema es la definición de estándares y lenguaje técnico en materia de salud, que aunque parezca una obviedad, no lo es. Da a conocer que la tercera acción en materia de salud tiene como objetivo que un tercero experto, distinto del Sename, determine las condiciones que deben cumplir los centros de residencia de niños, niñas o adolescentes en el ámbito de la salud, así como la definición de un lenguaje técnico que debe aplicarse en ese mismo ámbito.

En concreto, explica que si se habla de casos críticos, quien debe definirlo es el Ministerio de Salud, por ser el organismo competente.

Explica que eespecto de lo relativo con desarrollar, para determinar cuáles son las condiciones que debe cumplir un centro, al haber llevado a cabo la revisión se puede observar que existe el decreto N° 14, de 2010, del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, que definió las condiciones de salud que deben cumplir las residencias para adultos mayores. Añade que sin embargo, no existe una reglamentación similar del organismo que también es naturalmente competente para definir cuáles deben ser las condiciones de salud que debe cumplir un centro donde se encuentran niños, niñas o adolescentes.

Entiende que este es un trabajo de largo plazo, a lo menos seis meses, por la forma en que esto se desarrolla y que concluye con la dictación de un decreto por parte del Ministerio de Salud. Espera que se pueda construir, porque los expertos deben empezar a definir los protocolos de funcionamiento de los centros. Las condiciones de salud que deben cumplir los centros las debe definir el Ministerio de Salud.

Sobre el mejoramiento de la gestión de la calidad de la información y mejoramiento de la gestión administrativa y financiera del Sename, considera son asuntos urgentes.

En cuanto a mejoramiento de la calidad de la información, piensa que a cualquier institución pública hoy se le exige transparencia en la información que tiene, así como la rendición de cuentas. La base para el cumplimiento de dichas obligaciones es contar con información robusta.

Explica que el sistema de datos, conocido como Senainfo, fue pensado y diseñado como un sistema de apoyo a la gestión financiera del Servicio, no como una fuente de información para otros fines. Así fue pensado. Precisa que es un tema que también levantó la comisión que dio origen a esta instancia.

Afirma que en base a las observaciones realizadas por dicha comisión, en 2014 se estableció una meta presupuestaria con la cual, por primera vez, se realizaron mejoras en la plataforma informática. Recién en 2015 se obtuvo certificado de seguridad, antes era un sistema absolutamente vulnerable.

Agrega que solo en 2015 se contó con ese certificado de seguridad, se mejoró su funcionamiento en cuanto a la rapidez y, además, se establecieron nuevas paramétricas que permiten levantar mayor información del niño, niña o adolescente. Lo anterior se realizó principalmente porque la plataforma Senainfo se encontraba absolutamente obsoleta.

Continúa relatando que en 2015 comenzaron a implementarse mejoras en la base de la información de datos, por ejemplo, se modificó la causal de ingreso, egreso, diagnósticos de los niños, niñas y adolescentes y, recién, el presente año, se han incorporado nuevos parámetros de ingreso de información, como variables respecto de jóvenes embarazadas, niños o niñas migrantes -un nuevo fenómeno del que se tiene que hacer cargo el Sename-, y la paramétrica sobre niños fallecidos. Antes, y tal como se indicó y expreso muy responsablemente, se trataba solo de un egreso administrativo.

Por lo anterior, desde su perspectiva se necesitan diseñar las bases de un nuevo sistema informático. Opina que durante mucho tiempo tendrán que continuar trabajando con Senainfo, pero desde ahora hay que empezar a pensar en cuáles son las bases que requiere un nuevo sistema informático que pueda efectivamente reflejar todos los datos que se necesitan en los servicios que cada niño o niña está recibiendo, así como la calidad de dichos servicios. Hoy, aquello no se puede medir a través de este sistema que ha sido mejorado mediante parches, pero no gracias a un diseño que lo reemplace.

Por lo tanto, piensa que se requiere un sistema que se diseñe y se construya con la lógica de las bases de datos modernas que permiten extraer información de calidad, en forma oportuna, y que sirva para controlar o supervigilar las prestaciones que los servicios y los organismos colaboradores entregan a nuestros niños.

En ese sentido, reconoce que esta necesidad no podrá solucionarse en el corto o en el mediano plazo. Se necesita realizar un proceso participativo para las definiciones y requerimientos que deben determinar el diseño y construcción del mismo e, incluso, probablemente su entrada en operación demandará varios años. Pero hay que iniciar desde hoy este trabajo, pues mientras antes empecemos, antes vamos a contar con un sistema de información para los niños que de cuenta de las actuales necesidades de información y, además, que opere con rapidez y oportunidad.

Por ello manifiesta que se puede comprometer en este período y en este ámbito es a generar y concluir el levantamiento de información que defina las necesidades de información y de control que deben satisfacer el nuevo sistema.

Expresa que dicha tarea, se realizará con la colaboración de diversos expertos en el ámbito de la infancia y en sistemas de información, es decir, se requiere sumar competencias de ambas áreas para ir desde cómo ella lo piensa hasta la manera de plasmar aquello en un diseño que, además, permitan tener definiciones robustas para que en dos años o tres años, tras su entrada en operación, no se esté pensando en qué faltó agregar. Añade que la representante de Unicef Chile ha ofrecido colaborar en el diseño.

Considerando que dicha tarea demandará un trabajo de largo aliento y que es urgente contar con una información de mejor calidad desde ahora, afirma que una medida de corto plazo que ejecutará ya es implementar un sistema de cruce de información con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual permita validar la información que se mantiene en el Senainfo.

Precisa que por primera vez, el 27 de julio del presente año, se realizó cruce de información con el Servicio de Registro Civil e Identificación y el propósito de dicho ejercicio es poder responder a lo solicitado por la comisión, es decir, poder validar la información que se contiene en el Senainfo que sabemos que presenta muchas inconsistencias.

En segundo lugar, estimo necesaria -para ello no necesita modificar el sistema- realizar auditorías informáticas sobre la calidad de la información que se ingresa al sistema Senainfo, las cuales permitan controlar y superar las inconsistencias que pueden generarse en los ingresos del sistema. Estima que esto es posible, es decir, se puede ir informado paulatinamente, mes a mes, cuáles son las inconsistencias que se detecten del ejercicio anterior para que sean mejoradas, en especial esto tiene relevancia dado que la mayoría de la información proviene de los organismo colaboradores.

Detalla que en la actualidad, se está validando el dato uno a uno para eliminar la basura, en términos de inconsistencias, que pudiese tener el sistema. Se está trabajando con la lógica del uno a uno y el cruce con el Servicio de Registro Civil e Identificación que, como indiqué, se efectuó el 27 de julio pasado.

Asimismo, agrega que se contempla la mejora de la gestión administrativa y financiera del Sename.

Piensa que hoy la pregunta que todos se hacen es si la asignación actual de recursos públicos al Sename es utilizado bajo los principios de eficiencia, eficacia y debido control del gasto público. En qué se gasta el dinero que el Estado dice invertir en los niños vulnerados y vulnerables de Chile.

Sostiene que para dar cuenta de dicha pregunta y proponer las mejoras que deben implementar desde el ámbito de la gestión, estima necesario ejecutar las siguientes medidas:

La realización de una auditoría de procesos en las tres áreas temáticas del Sename, a saber, protección, adopción y justicia juvenil, con la finalidad de definir e implementar las mejoras que sean necesarias, a corto y mediano plazo.

También, una auditoría financiera en las mismas tres áreas temáticas, en este caso comenzando por el sistema de protección, porque esa área representa el mayor gasto presupuestario del servicio y un porcentaje importante de dicho presupuesto es transferido a los organismos colaboradores que ejecutan los programas ambulatorios y la mayoría de los programas residenciales. Esta auditoría permitirá transparentar con mayor precisión el uso de los recursos públicos, así como definir en qué áreas se deben realizar supervisiones y mejoras.

En resumen, explica que pretenden determinar si los nudos críticos en estas áreas son mejorar el control y la supervisión u otros que pueda arrojar el proceso de revisión.

En su opinión, esta auditoría debe llevarse a cabo por un tercero ajeno a la administración del Estado, que gracias a su imparcialidad y capacidad efectiva respecto de las materias que se están auditando, logre un diagnóstico objetivo. Cabe considerar que lo que demanda hoy la ciudadanía es transparencia y, por ello, su propuesta es que la auditoría la realice un órgano externo a la administración del Estado.

Piensa que la concreción de esta auditoría depende, en cuanto a su ejecución, de contar con recursos destinados a dicho fin, toda vez que el presupuesto es anual y, lo digo responsablemente, no se contempla una auditoría de esta naturaleza ni el exploratorio presentado para el próximo año.

Relata que en estos días ha detectado lo siguiente: si bien existe una estructura orgánica definida en la ley del servicio y en el reglamento que la complementa, en la práctica dicha estructura se encuentra desdibujada, lo que genera responsabilidades y controles difusos a nivel de las jefaturas de la estructura nacional, por ejemplo, por la falta de precisión sobre donde termina mi responsabilidad y comienza la del otro.

Anticipa que en un trabajo que se desarrollará, siempre al amparo de la ley y el reglamento, se redefinirá la actual estructura a fin de delimitar explícitamente las funciones y responsabilidades de las distintas jefaturas, así como los controles que deben realizar en sus ámbitos de competencia.

Afirma que el tema de lo difuso de los controles y las responsabilidades también fue levantado en la comisión. En este mismo proceso se definirán las competencias profesionales que el nivel directivo debe tener.

En segundo lugar, relata que ha detectado que existen procesos sumariales de larga data. Existe un número importante de procedimientos sumariales que se encuentran pendientes. Explica que también solicitó esa información. En su concepto, esto es motivo de preocupación por las consecuencias que genera en dos ámbitos: primero, impacta en la calidad de vida de los funcionarios en su derecho a ser sometido a un procedimiento disciplinario dentro de un plazo razonable. No es menor ni baladí tener un proceso o procedimiento disciplinario abierto por años; segundo, desde el punto de vista del servicio o de la administración, hay incerteza sobre la existencia y gravedad del hecho. Dado el tipo de funciones que cumplimos es absolutamente relevante determinar, en los tiempos que corresponde y recibiendo toda la prueba, los plazos y acotarlos a las investigaciones que se abren.

En este contexto, afirma que solicitó que se preparara y se le presentara un programa de trabajo que permitiera regularizar la actual situación de los procesos sumariales, el cual se

debe presentar el próximo 12 de agosto. Acota que eso no significa que los procesos van a estar terminados el 12 de agosto. Agrega que ha solicitado un plan de acción en términos de cuántas investigaciones hay en total, cuál es el tiempo que demandaría y con qué tipo de recursos, para ir concluyendo los procesos sumariales que se encuentran pendientes.

Expresa en tercer lugar, establecer convenios de colaboración en áreas claves. Precisa que sin perjuicio de los esfuerzos y coordinaciones que se realizaron a través del plan Protege, cree necesario generar convenios de carácter específico y con obligaciones determinadas con los diversos órganos del Estado y privados pertenecientes a áreas que deben ser consideradas claves para la adecuada satisfacción de los derechos de niños, niñas y adolescentes más vulnerados del país.

En este sentido, continúa diciendo, la celebración de convenios formaliza la cooperación que los distintos órganos deben entregar al Sename, entendiendo que el bienestar de nuestros niños es una labor conjunta de diversos actores, cuya actividad permea y mejora el funcionamiento del servicio.

En este marco, presentará los convenios en que he trabajado, sin perjuicio de que después puedan ampliarse a otros siete y que se presentarán por el tiempo de concreciones. Estima que los tres primeros pueden concretarse a corto y mediano plazo y los cuatro últimos a mediano y largo plazo. Es decir, son de mayor complejidad en cuanto a la materia que aborda.

Relata que, en primer lugar, propone un convenio con el Registro Civil, dado que para esta administración uno de los ejes o las prioridades es el mejoramiento de la información, siguiendo la línea de la necesidad de mejoramiento del sistema de Senainfo y el mejoramiento de los datos que en aquel se administran, se desarrollará un convenio de interoperatividad y prestación de servicios de acceso en línea que integra la plataforma Senainfo y la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que ayudará a mejorar la calidad de la información disponible y reducir las eventuales inconsistencias.

Para desarrollar este objetivo, añade que se encuentra programado para el corto plazo el funcionamiento de una mesa de trabajo con el director nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y la respectiva contraparte técnica de dicho servicio, de tal forma que el convenio de cooperación pueda ser celebrado a la brevedad posible, agilizando así las mejoras que se propongan al sistema. Entiende que este convenio puede concretarse en el corto plazo. Quiere aclarar que cuando habla de corto plazo, está pensando en los primeros tres meses; mediano plazo, de cuatro a ocho meses, y largo plazo, de ocho meses o más.

En segundo lugar, da a conocer un convenio con el Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Estima que no solo la educación escolar formal es un elemento indispensable para la adecuada formación de niñas y niños en el país. Una de las necesidades básicas de los niños a la hora de crecer y aprender, independientemente de su origen socioeconómico, es el adecuado acceso a actividades culturales. Por ello, proponen la celebración de un convenio, mediante el cual este último proponga e implemente, en conjunto con este servicio, programas de recreación infantojuvenil que comprendan actividades culturales acordes a las diversas etapas de formación de los niños que recibe cada centro de la red del Sename. Aclara que está pensando, fundamentalmente, en los niños que se encuentran en situación de protección en las residencias, sean de administración directa o administradas por colaboradores.

En tercer lugar, proponen la celebración de convenios con el Ministerio del Deporte, en el entendido de que el deporte, como actividad física y recreacional, resulta clave para prevenir factores de riesgos propios de los niños que ingresan a los centros de la red del servicio. Entonces, deben contar con convenios en que el ministerio colabore con el financiamiento de

programas deportivos para los niños, niñas y adolescentes de los centros residenciales de administración propia o de los organismos colaboradores.

En cuarto lugar el Poder Judicial.

relata que a propósito del informe de la Comisión Investigadora, en diciembre de 2014, se generó un convenio de colaboración, particularmente en el ámbito de cruce y flujo de información, entre el Poder Judicial y el Sename. Adicionalmente, en este convenio, se estableció la existencia de un *call center* para establecer un contacto entre los tribunales de Familia y el Sename, definiéndose una implementación progresiva.

Respecto del flujo de información entre ambos servicios, indica que el convenio está celebrado. Hasta la fecha el Poder Judicial puede acceder a la información del Sename. Pero, si la información no está al día o tiene inconsistencias, no es suficiente para lo que requiere el Poder Judicial.

Agrega que también, en el marco del convenio y dentro del concepto de mejoramiento de la base de datos de la Senainfo, esperamos que ello les permita cruzar o comparar su información con la que tienen en sus bases de datos.

En quinto lugar, explica que el Ministerio de Educación también tiene la necesidad de celebrar convenios y fue levantado como tema de la comisión. Uno de los principales problemas de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los centros de la red Sename es que ellos presentan un bajo índice de escolarización, sea porque provienen de un medio en que el ingreso a la educación formal no ha sido posible o resultaba en exceso dificultoso o porque una vez ingresados a los centros de dicha red, el cambio de ambiente y elementos propios del proceso de ingreso a los centros dificulta la entrada de niños y niñas en el sistema educacional.

Frente a esta situación, enfatiza que es posible constatar que los propios centros se encargan de regularizar la situación de escolaridad de niñas, niños y adolescentes que reciben. Es decir, los propios funcionarios de esos centros deben ir, institución por institución, solicitando los cupos y las aceptaciones necesarios para que los niños que se encuentran en los centros puedan acceder a la educación escolar que el Estado se encuentra obligado a proveer.

Relata que llevarán a cabo la implementación de compromisos formalizados a través de la figura del convenio con el Ministerio de Educación, de tal forma que este último, a través de la División de Educación General, sea el encargado de gestionar en las instituciones correspondientes el aseguramiento de cupos destinados a los niños de los centros de la red Sename, coordinar con los establecimientos educacionales la adecuada aceptación y seguimiento de los menores que ingresan a un centro con el fin de verificar la adecuada adaptación y el seguimiento escolar que requieren. Lo anterior, bajo el entendimiento de que al Sename le corresponde exigir y reclamar el derecho a educación de los niños o adolescentes que forman parte del sistema, pero el aseguramiento de ese derecho corresponde al ministerio de esa rama.

En cuanto a los programas de educación que administra el Sename dentro de los centros, le llama la atención que no sean beneficiarios de los planes especiales que el Ministerio de Educación ha previsto para la generalidad de los colegios de alta vulnerabilidad. De ahora en adelante, esos planes deben ser extendidos a los colegios administrados por el servicio. Precisa que no son colegios, sino programas de regularización de estudios. De tal forma, que los niños internados y escolarizados en instituciones dependientes del servicio tengan las mismas herramientas que el Estado provee a menores de otros establecimientos de alta vulnerabilidad.

Cuenta que en uno de los centros a los que concurrió preguntó cuántos computadores con acceso a internet tenían a su disposición los niños. La respuesta fue ninguno.

Respecto del Ministerio del Trabajo, Sence, piensa que así como la educación debe ser una prioridad para el servicio, también lo es la posibilidad de que ingresen al mundo laboral, lo que presenta gran dificultad debido a las condiciones de vulnerabilidad en que han debido desarrollarse. Por ello, resulta crucial contar con la colaboración del Sence a través de convenios que contemplen expresamente prestaciones determinadas hacia el servicio para propender a la constante capacitación, inserción y permanencia en el mundo laboral de los jóvenes egresados del Sename.

Finalmente, respecto de los convenios, incorpora en términos generales a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica. Si bien se trata de organismos privados, piensa que si conocieran la realidad de los adolescentes del Sename, sin duda, podrían conseguir la colaboración de esas instituciones para que provean cupos prioritarios a jóvenes que se encuentran o que hayan ingresado a los centros de la red del Sename, toda vez que ellos no se encuentran en condiciones económicas de pagar estudios superiores. Sin embargo, tienen que contar con la oportunidad de hacerlo, y es posible que así sea a través de los convenios de colaboración.

Explica que quedan dos temas, uno particularmente extenso que tiene relación con la política de personal. Finalmente, el último punto dice relación con las medidas a tomar, tales como reclutamiento y selección de ingreso, con inducción hacia el servicio y, particularmente, un punto que estimo, respecto de la necesidad de mejorar la calidad laboral a propósito de la intervención.

Da a conocer que lo anterior fue solicitado en el presupuesto del Sename para el próximo año a fin de contar con recursos para enfrentar ese tema, por la delicada función que cumplen los funcionarios y la necesidad de que ellos se encuentren en buenas condiciones, porque trabajan con niños. Es todo lo que puedo indicar, sin perjuicio de las otras materias.

Respecto de la comisión opina que es necesario reflejar el punto que tiene relación con el cambio de mirada y con los temas que hemos levantado en conversaciones con expertos en diversas lecturas y lo comentado por las asociaciones de funcionarios, lo que se suma a las diversas contingencias que diariamente existen en el servicio. Es difícil comprender la cantidad de contingencia si uno no está dentro del servicio.

Reitera que el cambio de paradigma dice relación con que no se debe institucionalizar la pobreza. Uno de los paradigmas actuales es que frente a diversas vulneraciones, la respuesta del sistema es ingresar a los niños, niñas y adolescentes a los centros de residencia. Por cierto, si la vulneración se trata de un atentado sexual o un maltrato infantil, la respuesta debe ser sacar al niño porque está en situación de riesgo o desprotección. Sin embargo, si la vulneración consiste en que su familia no le puede proporcionar las cuatro comidas diarias o que por carencias económicas se encuentra fuera del sistema escolar, la respuesta no debería ser la internación, sino los otros dispositivos de los que dispone el Estado, que deben asegurar el derecho a la alimentación y a la escolarización, es decir, intervención del Ministerio de Desarrollo Social para asegurar esos derechos.

Sesión 7ª, celebrada en lunes 8 de agosto de 2016, Directora Nacional del Sename Sra. Solange Huerta.

La señora **HUERTA** (doña Solange)directora del Sename.- Señala que la semana pasada no alcanzó a concluir el plan de acción y quedaron dos puntos pendientes: cambio de mirada o de enfoque y política de personas respecto del servicio.

Refiere que en el "cambio de mirada o de enfoque" no es suficiente la pobreza para desarraigar a los niños de sus hogares. Es un problema cuando no operan los otros dispositivos del Estado antes de institucionalizar a los niños.

La mirada histórica ha sido –cuestión que sostienen esta comisión y la anterior- que la única intervención institucional frente a un niño, niña o adolescente vulnerado corresponde al Sename. Sostenemos que niños, niñas o adolescentes primero son niños. La mirada es que todas las instituciones que tienen obligaciones para con la infancia tiene que operar, y la competencia del Sename no es excluyente, sino de refuerzo, y digo de refuerzo por dos razones. Una, porque ninguna institución podría excluirse de las obligaciones que tiene respecto de los niños. Además, sostenemos que, como son niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad, el rol que le compete al Sename es reforzar esta protección.

Con esa mirada y con la actual legislación se pueden tener avances, porque son las instituciones llamadas por ley a asegurar los derechos, las que tienen que hacerlo.

Con ese cambio de mirada es necesario que exista especialización de los sujetos de protección que tiene el Sename. Hay adultos, incluso adultos mayores, que se encuentran bajo la protección del Sename. Esta situación se produce porque no existe una institucionalidad que se haga cargo, por ejemplo, de la discapacidad mental o física grave o severa. Al no existir otro dispositivo, en definitiva, eso queda supeditado a la competencia del Sename.

Cree que es necesario especializar y respetar el foco de intervención que tiene el Sename; es decir, niños, niñas y adolescentes. Para eso, desde el año pasado existe una mesa de trabajo entre el Senadis y el Sename para avanzar en ese propósito y, desde ese punto de vista, mi interés también apunta a concretar esa política de Estado, que debiera estar enfocada en la discapacidad, de modo que sea la institución llamada por ley, la que se haga cargo de resolver esos temas.

En cuanto a la política de personas, menciona que hay cinco procesos claves respecto de cualquier política de persona moderna o de un servicio público más actualizado. Desde ese punto de vista, y haciendo referencia a que hay cosas que se pueden concretar, tanto en el corto como en el mediano o largo plazo, desde nuestra mirada es posible avanzar en el mediano plazo para actualizar la política de personas del Sename, la que dice relación con el reclutamiento, con la selección y con el ingreso. Ahí hay un foco, en términos de las necesarias competencias y perfiles que deben tener las personas que van a trabajar con niños.

Lo segundo, que no es nuevo, es la necesaria inducción para el servicio, en específico para la función que desempeñamos. Antes de que una persona se acerque a un niño, debe pasar por un proceso de inducción que posibilita que entienda cuál es nuestro sujeto de protección.

Respecto del sistema de evaluación de desempeño, de la capacitación y del egreso o incentivo al retiro, cree que eso cinco subprocesos requieren ser actualizados en el mediano plazo. Es preciso señalar que ya existe un documento marco en el que trabajó la administración anterior, pero que aún no está ratificado, no está enviado; es decir, lo he recibido como un borrador y, por lo tanto, lo que nos resta hacer es actualizarlo, revisarlo, socializarlo y, en definitiva, ratificarlo como una política moderna en términos de recursos humanos. Más allá de eso, y esto dice relación con lo que se ha visualizado tras, no me atrevo a decir el diagnóstico, prefiero decir el levantamiento de información, es absolutamente imprescindible abordar políticas de cuidado personal, el derecho a saber y el autocuidado. Para nuestros funcionarios más expuestos a situaciones de riesgo sicosocial, incluso a situaciones de riesgo y vulneración de su integridad, que es algo que también está en conocimiento de esta comisión, es indispensable avanzar en una política de cuidado personal. Esto también hace que

haya ausentismos laborales y, está claro que, mientras más de produzcan, la situación se transforma en un círculo vicioso, hay menos personas trabajando y las que lo hacen, se cansan más y, en definitiva, normalmente, terminamos con parte importante de la dotación con licencia médica. Cabe señalar que en el presupuesto exploratorio para 2007 se ha solicitado presupuesto para estos efectos, específicamente como parte de las metas. Esperamos que eso prospere para que, en definitiva, todo lo concerniente al cuidado personal quede radicado en instituciones distintas, que puedan trabajar con nuestros funcionarios en torno a esta materia.

Estima que otro problema, que también ha quedado en evidencia luego del levantamiento de información, en relación con las plantas disponibles y con los cargos a contrata, no directivos, la necesidad de establecer un plan de trabajo para proveer de manera más rápida los cargos vacantes, toda vez que la demora que actualmente existe en la selección de personas impacta directamente en las funciones más críticas que desempeña el servicio, ya que genera más turnos para los funcionarios y profesionales. Una de las razones que produce la demora en la selección de cargos es que, efectivamente, todos los cargos de trato directo tienen que pasar por un proceso de selección con sicólogos, por ejemplo, y actualmente, ese proceso no se encuentra externalizado, hay buenas experiencias de otras instituciones públicas en que esto de externaliza y permite agilizar el proceso de selección de desempeño a través de esa vía. Eso debiese ser uno de los avances y debo mencionar que en ese aspecto también hay metas relacionadas, aunque no sabemos si se van a cumplir, pero es una materia que va en el exploratorio del próximo año y yo lo he planteado como una necesidad, en términos de modernizar el servicio.

Considera que, en general, todas las medidas que ha planteado en el plan de acción, en la sesión anterior y en esta, efectivamente, responden a un cambio de mirada y, en eso, suma lo que se señaló antes, que la comisión anterior fue un avance en términos de evidenciar los problemas o las carencias que tiene la infancia en Chile, que son de larga data y yo no me canso de repetir eso e insisto en que esto no lo puede solucionar el Sename solo y que el foco de atención, por ende, no puede ser sola y exclusivamente el Sename. Es necesario, en términos de responsabilidad del Estado que se evalúen las políticas de largo plazo, que esto nunca más sea una moda, que los niños nunca más sean los invisibles del sistema, que desde ya empecemos a avanzar en torno a una mirada común. Coincide en que esto no tiene que ver con colores políticos ni con ideologías ni con religiones, sino con la infancia de nuestro país y, por lo tanto, es necesario avanzar con profundidad y para siempre en estos temas, para que no tengamos que crear otra comisión investigadora que ponga en el tapete este tipo de situaciones, sino que, al contrario, nos reunamos solo para abordar la materia. En definitiva,su esperanza es que esto sea un punto de partida sin retorno respecto de establecer un nuevo trato a la infancia, que nos permita, en el futuro, conversar de políticas públicas y respecto de cómo las vamos a medirlas, entre otras cosas. Ese es el llamado que se le ha hecho en su rol de nueva directora del Sename, junto con abocarse concretamente a los problemas que se pueden resolver con la institucionalidad que tenemos actualmente. Su plan de acción, tal como lo señaló la semana pasada, dice que relación con cómo podemos avanzar con propuestas concretas, sin que se modifique la actual legislación y, para eso, el punto de partida es el cambio de mirada.

Piensa que, primero, hay que entender que los niños sujetos de protección por parte del Sename tienen doble protección de parte del Estado, porque son niños y porque están en situación de vulnerabilidad. Segundo, tener en cuenta la necesidad de que, efectivamente, el Sename concentre sus esfuerzos en los niños, niñas y adolescentes y que las otras institucio-

nes se hagan cargo de los otros temas, y que se entienda que la pobreza no puede ser un argumento suficiente para que un niño ingrese a un centro residencial; eso significa un desarraigo y genera una serie de otras consecuencias y, por lo tanto, la apuesta, necesariamente debe estar enfocada a cómo logramos que los otros dispositivos funciones, antes de tomar una medida tan extrema como sacar a un niño, a una niña o a un adolescente de su entorno familiar.

Responde consultas:

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Piensa que hay temas que se deben resolver a través de modificaciones legales y otros se deben abordar desde ahora con sentido de urgencia.

Indica que cuando presentó en la sesión pasada las líneas de acción, hizo alusión a aquellas medidas que son de corto plazo e indicó que para ellos el corto plazo es de cero a tres meses; mediano plazo, de cuatro a ocho meses, y largo plazo, de ocho meses o más, porque hay temas, por ejemplo, la construcción de un centro, que no solo pasa por tener un presupuesto, sino que por tener un diseño, infraestructura, etcétera.

Por lo tanto, de su parte sería muy irresponsable decir que en un año másva a tener todos estos centros, porque quienes están aquí saben que desde la perspectiva de las instituciones públicas no es posible por los procesos que tienen que ver con licitaciones y otros temas.

Sostiene que también ha sido bien enfática en decir que hay que partir. Más allá de que sean cuestiones que puedan resolverse en un largo plazo, en términos de tiempo que va a demandar para entregar soluciones, hay que empezar desde ya a poner las bases en este tipo de cosas.

En cuanto al tema de la transición, sostiene que tampoco basta una simple modificación legislativa para que la realidad cambie. Es necesario empezar a trabajar desde ya en este cambio de paradigma, porque de lo contrario el riesgo que se puede correr con la nueva institucionalidad es que sigan pasando las mismas cosas que pasan el día de hoy. No basta modificar la ley para modificar la realidad. Se necesita cambiar la cultura, el paradigma e, insisto, que se comprenda que si vamos a abordar en serio los problemas de infancia en el país no podemos estar hablando de un solo organismo que se va a hacer cargo de los problemas, sino que tiene que ser transversal y coordinadamente por las diversas instituciones y organismos responsables. Dice que a eso se refería con el tema de la transición.

Refiere que se les solicita como dirección nueva del Sename a abocarsea este plan de acción con cuestiones que se pueden trabajar y avanzar desde esta actual institucionalidad, y dado que todo el proceso legislativo ha sido liderado por el Consejo Nacional de la Infancia, dicho organismo va a continuar, ambos con sentido de urgencia, ellos en el ámbito legislativo y el Sename en el ámbito de las acciones concretas que se pueden hacer desde ahora para avanzar en los dos caminos de forma paralela. Eso también es posible en la medida que uno vaya diferenciando los ámbitos. Lo hemos pedido de esa manera por un sentido de realidad. No le parece posible quepuedan abocarse a los dos temas como Sename.

Declara que requieren como Sename tener sus capacidades puestas en todas las cosas que les están preguntando el día de hoy y en las soluciones que puedan implementarse desde ya.

Respecto de la política de recursos humanos y del exceso de horas extraordinarias, a lo cual se referían el diputado señor Ricardo Rincón y la diputada señora Camila Vallejo, afirtma que es una preocupación. Pueden remitir en términos de información, como minuta, los números referidos a esto. Reconoce, desde la mirada en estas tres semanas, que las condiciones laborales de los funcionarios del Sename, en general -es algo desconocido por la opinión pública-, son bien críticas. O sea, hay personas que hacen turnos de 36 horas de continuo, y

hablamos de personas que trabajan con niños. Eso es una preocupación y, por lo tanto, un tema a abordar en forma prioritaria.

Lo que puede indicar, desde el primer levantamiento de información, es que hay situaciones en las que se mantiene el turno porque no tenemos el personal para que se quede con los niños y niños adolescentes, dadas las situaciones intempestivas de licencias médicas. Es decir, una persona que tenía que llegar a trabajar, no llega. No hay posibilidad de otro reemplazo, y múltiples situaciones que no justifican, pero sí explican por qué pasan estas cosas.

Desde ese punto de vista, y lo enlaza con otras de las consultas respecto de esta institucionalidad distinta al Sename para abordar el tema de las contrataciones, es un tema que hoy no existe.

Uno de los problemas que visualiza hoy es la demora en la selección de cargos, y la cantidad de cargos que se mantienen vacantes por un periodo que, desde mi mirada, por mi anterior experiencia laboral, estimo excesivo.

Al consultar por qué pasa esta situación, se le ha indicado que tiene que ver con que el proceso de selección conlleva necesariamente una prueba sicológica, dado el tipo de función que va a desempeñar el funcionario, lo que parece absolutamente razonable y necesario.

En cuanto a si el proceso de selección o análisis sicológico se da en las OCAS, cree que debería darse de esa manera. Ahora, no puede asegurar que se dé, porque no es un dato que ella haya levantado. Lo que sí puede dar cuenta es que sus funcionarios, ya sea los que están en los Cread, en los centros de internación provisoria, CIP, o en los centros de régimen cerrado, CRS, en los semicerrados, en los distintos sistemas residenciales de justicia juvenil o de protección, deben pasar necesariamente por esos procesos de selección.

Entonces, se les produce un cuello de botella en el sentido de que ese proceso se atrasa, se hace lento, porque hay poco personal nuestro con posibilidad de realizar este tipo de prueba sicológica.

De tal manera, lo que plantean en términos de solución es una que ya se encuentra implementada por otras instituciones que también cumplen funciones críticas como las que cumplimos nosotros. Se refiere a que no es algo que esté implementado, sino que es una meta que se han planteado a partir del exploratorio para el próximo año a fin de externalizar la prueba sicológica, que es el cuello de botella que tenemos el día de hoy en el proceso de selección de personal.

Asevera que dentro del proceso de selección, primero, necesariamente hay concurso interno, porque así está definido hasta ahora. Solo cuando el cargo no es cubierto se puede producir un sistema de concurso público. Así se ha estado trabajando hasta ahora. Lo que sí ha visualizado es la demora en general en cubrir los cargos vacantes, y cómo eso impacta también, porque si usted suma cargos vacantes, licencias médicas, situación de déficit estructural en términos de personal, conlleva a un círculo en que la gente hace largas jornadas de turnos, se cansa, se enferma y presenta licencias médicas, etcétera. Por lo tanto, hay que abordarlo desde una perspectiva integral para que esto de verdad se pueda modificar.

Respecto de la pregunta realizada por el diputado señor Ricardo Rincón sobre el plan de preegreso, dice que en la exposición de la sesión de la semana pasada hize una alusión a las mejoras que se han implementado desde el 2014 al sistema Senainfo, que son modificaciones que recién algunas se han implementado a partir de este año. Eso comenzó como proceso por las conclusiones de la comisión. La semana pasada explicaron por qué no era posible sacar información tan oportuna y el impacto que eso tiene en muchos ámbitos desde la perspectiva de transparencia, pero también desde la perspectiva de la administración.

expresa que, por lo tanto, tal como lo indicóla semana pasada, en términos de plan de acción, un tema es cómo puedens mejorar la plataforma que actualmente tienen, que es el proceso que se ha venido trabajando desde 2015. Este año ya se han implementado varias cosas.

Indica que otro tema dice relación con repensar un sistema distinto, en términos de diseño de base, que es lo máximo que podríamos hacer en este período. Esas son implementaciones de largo aliento porque debe haber una construcción que contemple todas las necesidades de fondo que requiere el servicio, desde cómo medimos, qué vamos a medir, etcétera. De allí la necesidad de avanzar en lo que tiene que ver con Senainfo. Es un proyecto de continuidad de las anteriores administraciones, pero con ciertos focos desde mi mirada, desde administración de recursos públicos, porque la información debe ser útil para la toma de decisiones. Esa es una necesidad no solo en términos de transparencia, sino como apoyo a la gestión interna del servicio. Adicionalmente, empezar a pensar las bases de un sistema más moderno, que cumpla con los objetivos que debiese tener un sistema que se hace cargo de la infancia en Chile.

En cuanto a la ficha única con Senainfo, relata que eso se hizo con un convenio de colaboración entre el Poder Judicial y Senainfo. Lo que se levanta, en términos de ficha única, es el cruce de la información del Poder Judicial con nuestro Senainfo.

Hasta ahora lo que está abierto es su sistema hacia el Poder Judicial, y la fase que resta es que nosotros podamos ver esa información.

Estima que debe ser muy transparente, y por ello dice que esto no contiene un diagnóstico y el plan de acción puede sufrir modificaciones. Lo dijo la semana pasada y quiere ser muy clara al respecto. Las reuniones que han sostenido hasta ahora son bastante limitadas. Con el Poder Judicial han tenido un primer acercamiento, pero en estricto rigor aún no tienen una mesa de trabajo donde estén viendo este tema.

Precisa que hay una mesa de trabajo liderada por el Ministerio de Justicia, pero se abordan distintos temas, por ejemplo, justicia juvenil. Para ellos sería indispensable abordarlo desde la mirada de protección. Por lo tanto, para ellos el asunto es sentarsecon el Poder Judicial para ver particularmente el tema de protección.

Continúa diciendo que también sostuvieron reunión con la ministra de Educación la semana pasadaDice tener esperanzas, y entiende que en la medida en que todos estén transmitiendo en la necesidad de fortalecer todas las instituciones en torno a esto, hay cuestiones que se pueden hacer incluso sin modificaciones presupuestarias, reenfocando el presupuesto de algunas instituciones hacia los más vulnerables.

Agrega que también se reunió con Unicef, y han trabajado permanentemente durante estas semanas, a propósito de la necesidad de concretar los convenios aludidos, en particular lo que tiene que ver con el acceso a cultura; con deportes, con el Registro Civil, etcétera. Hemos estado en reuniones de tipo bilateral con diversas instituciones para ver cuál va a ser su aporte concreto para avanzar en cada uno de estos temas.

Manifiesta que va a hacer una referencia particular al tema de salud, porque es importante indicar cuál es el énfasis, a propósito del tema de tamizaje de salud, que explicó la semana pasada, y lo que proponen en términos de salud mental, porque este es un tema de largo plazo. No es algo que se pueda resolver ahora, con la actual situación, porque se trata de un tema estructural, que diría que es de la salud mental en Chile en general, y particularmente cuando estamos hablando de infantes o adolescentes. Ahí tenemos problemas aún mayores.

En general, el tema de salud y el procedimiento que se inició a partir de la semana pasada tenía un objetivo distinto, y que se relaciona con salud mental, pero tenía otros propósitos.

El propósito es generar una población bajo especial control. Eso significa generar una base de datos particular, con la información de todos los niños que están en sistema de protección, para tener la certeza de que están referenciados a la red de salud primaria, secundaria o terciaria.

Lo que se le ha indicado es que en materia de salud, en general, cuando estamos hablando de temas pediátricos, adolescentes, enfermedades en general -vamos a sacar de este ámbito la salud mental-, está asegurado el acceso a la salud. Incluso, si son ciertas enfermedades definidas, pueden comprarse camas, etcétera.

Sostiene que su interés es que como país sepamos exactamente cuál es la situación de la salud, más allá de la salud mental. Habla de la salud en general de los niños, si están con sus controles de niño adolescente sano al día, si han recibido sus vacunas, etcétera.

Ahora, opina que esto no significa que Salud no lo haya hecho. Lo que pasa es que son invisibles para el Ministerio de Salud porque no existe una lista, hasta ahora, para que ellos puedan decir que tal niño está en una residencia del Sename, propia o de colaboradores. Por lo tanto, no pueden hacer un levantamiento general respecto de los niños que son sujetos de protección por parte del Sename en residencias.

De allí su importancia, porque cuando se establece una población bajo especial control, también monitoreo desde lo general si están siendo cumplidas las atenciones de salud que ellos requieren en todos los ámbitos, porque la salud mental es uno, y sin duda es importante, no lo quiere minimizar, pero le parece absolutamente necesario que este proceso de tamizaje concluya con un diagnóstico donde todos puedan saber cuántos niños del Sename estaban referenciados en la red salud, cuántos no, cuántos tienen atraso, porque pueden llegar a una conclusión en términos de diagnóstico, que por cierto la tiene que hacer el experto, porque no es un tema que pueda levantar el Sename. Tiene que hacerlo el Ministerio de Salud. Eso se está trabajando y concluye a fines de agosto con un diagnóstico general, completo.

Por eso, explica que desde la mirada del proyecto que presentó la semana pasada, esto era de corto plazo, es decir, un mes, en términos de compromiso. Espera que no pase de la primera semana de septiembre, si hay algún tipo de inconveniente, pero este diagnóstico, a propósito de la contingencia actual, es una preocupación ciudadana, es decir, qué nivel de atención están recibiendo nuestras niñas, niños y adolescentes.

A propósito de la intervención del plan en salud mental, respecto de casos críticos, que responde a los que se podría denominar 182 + 1, 182 en salud mental y 1 que decía relación con un problema de trasplante de riñón, dice que fue levantado solo en tres regiones del país, en las que están las unidades de asesorías clínicas: la Metropolitana, la del Biobío y la del Maule.

Afirma que han planteado la necesidad de establecer ese registro a nivel nacional, y esperan que el proceso de tamizaje sea el primer paso para ello. Al revisar las fichas clínicas que ya tienen con el cruce de información, desde la perspectiva del Ministerio de Salud, van a contar con un diagnóstico respecto de cuántos niños tienen una patología de salud base.

El primer acercamiento respecto del proceso de tamizaje es la salud en general, pero se cruzan las bases de datos, se extrae la información de Fonasa, la del Ministerio de Salud y la del Sename, además del levantamiento que se hará en los propios centros y las posteriores derivaciones.

Estima que evidentemente en esa revisión, además de los problemas de salud general, se van a detectar situaciones en las que, por ejemplo, falte una derivación necesaria a un psiquiatra. La salud mental forma parte de la salud general.

Agrega que el problema que tienen son, en primer lugar, las camas para el sistema de corta estadía, que aún es un número muy inferior en relación con lo que se necesita, y, en segundo lugar, la ausencia de un sistema de larga estadía para los niños, las niñas y los adolescentes que salen de un proceso de corta estadía en salud mental y requieren intervención.

Recuerda que la semana pasada, manifestó la necesidad de trabajar coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, Senda y Sename, a propósito del Programa 3. Ya hizo alusión a que existe el Programa 1. Piensa que la gracia de los programas es que son fondos determinados respecto de los cuales se debe dar cuenta uso sobre esa materia.

El Programa 1 del Senda dice relación con el abuso de drogas de la población en general; el 2, con el abuso de drogas en cuanto a la población con problemas de justicia; el que no existe es el 3, que debe ser el programa asociado a los niños, a las niñas y adolescentes que no tienen problemas de justicia juvenil, sino de drogadicción en materia proteccional.

Dice que ese es su planteamiento: trabajar un diagnóstico a través de esa mesa de trabajo en la que intervengan todas instituciones, con el objeto de obtener resultados de mediano plazo, dado que para la obtención de resultados de corto plazo se requiere presupuesto, del que hoy no se dispone.

Refiere que en el proyecto referido a salud mental, la Unicef les ofreció su apoyo permanente en esta mesa de trabajo; es decir, se contempla la participación de un organismo internacional, como la Unicef, que, además, nos puede dar a conocer la experiencia de otros países y las soluciones que se han implementado.

Sin embargo, insiste que en su caso el trabajo será de largo plazo, por lo estructural que resulta, por ejemplo, la falta de camas de corta estadía o la necesidad de construir centros que mantengan a niños que requieren particulares atenciones, como lo mencionó el diputado Farías.

Por otra parte, señala que la necesidad de coordinación dice relación con la incorporación del Senda en materia proteccional, porque en la actualidad no está; solo está en materia de justicia juvenil, pero, como dije, no en materia proteccional, y su compromiso es sumarlo en esta forma de trabajo coordinado. Espera que se sume. Aún no ha tenido reuniones con representantes de Senda, pero cree que es posible. Desde su mirada, no existe razón legal para que los niños en situación de protección no sean incorporados en un programa especial.

Señala que las consultas de la diputada Claudia Nogueira y del diputado Claudio Arriagada tenían que ver con el presupuesto exploratorio presentado para el próximo año. Dice que efectivamente, al asumir en este cargo, el presupuesto exploratorio ya estaba definido, y este considera determinadas metas. Por eso, refirió a que salud y autocuidado de los funcionarios es un tema trabajado, porque está incorporado por la interior administración, así como también las prioridades.

Confiesa que en este minuto no recuerda en detalle el presupuesto solicitado en materia de infraestructura, pero hay peticiones en ese ámbito. Desde su mirada, son modestos en las solicitudes, deben ser más ambiciosos en cuanto a definición de estándares.

Manifiesta que en la actualidad, hay patrones definidos para los Cread; el de Arica fue definido con los nuevos estándares.

Estima que sería muy importante que todos los miembros de esta Comisión concurran a la Casa Nacional del Niño, la cual tiene 254 años desde su fundación, pues, en mi opinión, como país debiéramos apostar a ese estándar. Si se pudiese definir el modelo de atención para la infancia vulnerada en Chile, es el de la Casa Nacional del Niño. Ese es el sueño, y fue un

proyecto tremendamente participativo, desde los funcionarios, el que se concretó hace tres años.

El rango de edad de los niños y las niñas de la Casa Nacional del Niño es de cero a seis años. La mirada de ese centro en particular es esperanzadora, lo que permite pensar que es posible lograr ese objetivo.

Quiere aprovechar para comentar que es difícil recopilar información continuamente, porque necesito liberar a mi gente para que se ponga a trabajar. No se trata de una crítica, solo es un comentario en términos de la priorización que debo hacer, pues son las mismas personas las que tienen que llevar a cabo todo el trabajo.

Para concluir con el tema presupuestario y respondiendo la pregunta que sele formuló, estima, a su juicio, antes de hablar de cuánto les falta, es indispensable realizar una auditoría, puesto que necesariamente debe saber qué debe mejorar para determinar los recursos que faltan.

Hace presente que la semana pasada manifestó la necesidad de realizar una auditoría administrativa y financiera, la cual fuese el punto de partida para el mejoramiento de la gestión y el mejor uso de los recursos públicos que nos son asignados. Es indispensable.

Además, dicha auditoría debe realizarse desde una mirada externa, no desde el propio servicio, pues se necesita que alguien observe y señale qué están haciendo bien y qué aspectos deben mejorar en distintos ámbitos.

Expresa que como ha manifestado, es probable que en el marco de su gestión no alcance a llevar a cabo muchas acciones, pero es indispensable avanzar sobre la base de dicho razonamiento. Por ejemplo, en la lógica de sentarse frente a la Dirección de Presupuestos y decir: “Después de haber hecho todos estos ajustes, después de haber hecho todo esto, nos falta o le faltará a la siguiente administración todo esto”.

Considera que la seriedad de la función pública obliga a realizar solicitudes que uno probar suficientemente. En ese sentido, quiere dejar claro que no está diciendo que no le falte; falta mucho, pero se requiere plantear los problemas en términos objetivos, para conseguir todo lo requerido y para que después se mida. Además, cabe considerar la existencia de presupuestos de emergencia. No todo se tiene que resolver en el presupuesto ordinario, y confío en ello.

Respecto de los convenios y del tema de la educación, se le preguntó por qué el Ministerio de Educación dejó de prestar cobertura. Tras revisar los antecedentes, detectó que en estricto rigor no existe un convenio entre dicha cartera y el Sename y, por ello, surge la necesidad de generar dos convenios.

En primer lugar, se necesita suscribir un convenio de transferencia de información, dado que en general los datos que manejamos son sensibles y, por lo tanto, la entrega de información para el cruce requiere de un convenio de colaboración. En la actualidad, el Ministerio de Educación está trabajando en dicho convenio, el cual sería el primero y nos permitiría avanzar en los otros procesos.

Asimismo, piensa que para ellos es indispensable que sus niños dejen de ser invisibles para los otros servicios públicos. Es decir, es necesario que al hablar con su contraparte del Ministerio de Educación, ambos sepan exactamente de qué están hablando y cuáles son las necesidades a las que nos estamos refiriendo. Si el Ministerio de Educación desconoce sus necesidades, es muy difícil que puedan pensar en una modificación o en presupuesto para cubrir requerimientos que no conocen.

En ese ámbito, considera que les ha faltado trabajar, en particular en materia de protección, porque en la justicia juvenil hay mayor avance.

Narra que en la reunión que sostuvo con la ministra, le manifestó la necesidad de que sus niños se integren permanentemente a colegios, lo cual ella comparte. La idea es eliminar los programas especiales, porque, en estricto rigor, en los Cread no tienen colegios, sino programas, de manera que más que equiparar a los niños en términos de educación, están incumpliendo la obligación de asegurarles su derecho a la educación. Por ello, y también desde la mirada de la inclusión, surge la necesidad de que todos sus niños tengan la posibilidad de incorporarse al sistema de educación tradicional.

Expresa que efectivamente, muchos de sus niños están atrasados en materia de escolaridad. Por ejemplo, puede ingresar a un centro un niño de 10 años de edad que es analfabeto, pero en el marco de la ley de Inclusión Escolar aquello no impide que sea parte de un colegio y que reciba un apoyo especial, por ejemplo, la ayuda de un psicopedagogo. Y aquello debe comenzar a construirse desde hoy, a través de un convenio que aún no existe.

Sostiene que básicamente, debens compartir la misma mirada con el Ministerio de Educación en torno a las necesidades que debe cubrir dicha cartera en materia escolaridad.

Aquel es el convenio más difícil de concretar, no porque no exista compromiso o mucha voluntad por parte del Ministerio de Educación, sino porque es el más complejo, pues tiene que ser más completo.

La semana pasada, señaló que se trataba de un convenio a realizarse en el mediano plazo, porque hay que trabajar en él seriamente, pues contempla una serie de impactos en un gran número de temas que se podrían solucionar muy fácilmente mediante las actuales reformas que se están discutiendo. Pero, insiste, si aún no están implementadas las reformas, hay que empezar a solucionar los problemas ahora.

Sesión 8ª, celebrada en lunes 29 de agosto de 2016, Directora Nacional del Sename, Sra. Solange Huerta.

La señora **Solange Huerta**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, Sename, se hace cargo de las inquietudes y planteamientos de los integrantes de la Comisión expresadas en sesiones anteriores.

Así, respecto a cuánto falta o cuánto deberían considerar para un centro modelo, alude que, desde su perspectiva, existe un centro con un estándar que podría decirse es el adecuado, en términos de lo que se oferta en términos de dignidad y calidad de servicios que se prestan a nuestros niños y nuestras niñas. Sin embargo, considera que para responder esto, necesariamente hay que explicar que Sename atiende distintos tipos de niños, niñas y adolescentes, incluso, adultos, y la definición de estándar también obedece al tipo de niños que se atiende. Presenta como estándar a la Casa Nacional, centro de atención en materia de protección de derechos y dentro de un ámbito de edad de cero a seis años. Reitera que las necesidades de esos niños son muy diversas a las de uno entre seis y doce años de edad, que es el tipo de usuario que está en el Cread Galvarino; o entre doce y dieciocho años de edad, que es el tipo de adolescentes que se atienden en el Cread Pudahuel. Todos esos son centros de atención en materia de protección de derechos.

Ofrece un trabajo que dice relación con la construcción de un Cread con un estándar de población entre seis y dieciocho años de edad, que también es una realidad. Afirma que lo trae para los efectos documentales de la Comisión, el cual fue elaborado el 17 de agosto, y fue pensado en la creación de un centro entre silos, ese es el concepto. Se indican los antece-

dentes generales del centro que hoy existe, las iniciativas modelo Cread que tenemos en este rango etario y las características del terreno que deberíamos tener para este tipo de centros.

Otro tema que no es menor, y que también incide, por ejemplo, en el valor de los terrenos, es la necesaria localización que debe tener un centro que atiende materias de protección. Detalla que deben emplazarlo en lugares que se encuentren cerca de todos los servicios públicos, precisamente porque se trata de población que tiene que asistir a colegios y a centros de salud, entre otros. Por lo tanto, se analizan antecedentes como la accesibilidad que deben tener, el punto de vista normativo y dotación de servicios básicos requeridos, y después se desarrolla el programa arquitectónico para un nuevo Cread. Ese es un Cread pensado en 40 plazas para ese rango etario: 6 a 18 años, en materia de protección.

Al respecto, puntualiza que el tipo de acceso, las áreas de salud, el área de talleres, el área de deporte, los dormitorios, el área de nutrición, áreas de servicios generales, área de administración directa, área de educación, residencia-adherencia, residencias, cuatro casas con la cantidad de plazas para cada una de ellas, hasta el tema del bodegaje y del patio. Todo esto viene definido en términos de estándares, de metros cuadrados necesarios y de las características de cada una de estas zonas que se han indicado.

Adicionalmente, respecto a cuánto tiempo significaría construir un nuevo Cread con los estándares nuevos y modernos que existen, ilustra que la primera es una etapa de diseño en que se debe postular el proyecto y tiene un plazo estimado de seis meses. Después viene el desarrollo del diseño. Esta etapa, dados los procesos que se deben traspasar, tiene una valorización aproximada de 150 millones de pesos, con un plazo de demora de alrededor de un año.

Una vez terminado los diseños, viene la etapa de ejecución, la cual tiene un plazo estimativo de seis meses, y después la etapa de construcción del centro, que tiene un valor aproximado, cada nuevo centro modelo, de 5 mil millones de pesos, y esta etapa tiene una duración aproximada de dos años y dos meses.

En resumen y dado que la pregunta se refería a este tipo de centros de protección, pondera que si se proyecta hoy un centro, este se concretaría en cuatro años y dos meses, sin considerar los plazos propios del proceso de aprobación del presupuesto por parte de la Dipres o la aprobación del financiamiento por parte del Gobierno Regional si se trata de fondos FNDR, lo cual puede alargar los plazos hasta cinco años aproximadamente.

Recuerda que al presentar a esta Comisión las medidas de corto, mediano y largo plazo, se indicó que hay algunas que, incluso en el largo plazo, solamente se van a alcanzar a concretar en términos de diseño o de las bases. En ese caso, asegura que lo que se debe hacer durante este período, aun cuando hay proyectos presentados para la construcción de centros que ya tienen estas etapas definidas o avanzadas, es hacer un diagnóstico de todos los centros del país que debiesen cambiar para tener mejores estándares, por ejemplo aquellos que son más antiguos, y lo que se va a alcanzar a hacer en este período es definir una estrategia hacia el futuro respecto de la renovación de centros.

En cuanto al diagnóstico, y conforme a los centros que ha visitado, adelanta que muchos requieren ser reconstruidos; hacer un nuevo centro con estándares modernos, porque, por mucha inversión que se le haga al centro en términos de mejoramiento, cuando éste se diseñó, no tenía los actuales estándares, por ejemplo, de espacios verdes; según tipo de población, de 0 a 6 años la idea es que no tenga dos pisos, que solo tenga uno, porque genera mayores inconvenientes. En este sentido, entonces, esta minuta que dice relación con un Cread

modelo, preparado para otros efectos, es muy ilustrativa, además de la que muestra, que es el modelo que ya existe. Este es un proyecto.

En el caso de la Casa Nacional del Niño, insiste en que efectivamente es un modelo que ya existe; es un Cread que está en funcionamiento, y solamente lo deja a título ilustrativo para esos efectos, en términos de proyecto. Reitera que el estándar depende del tipo de población, del sujeto de atención. En este caso, el sujeto de atención es de 0 a 6 años, y en el caso del Cread Entre Silos, el sujeto de atención es de entre 6 y 18 años.

Dentro de la Región Metropolitana hay tres centros y diferencia tres rangos de edad, solo hablando de protección. En la Casa Nacional del Niño, de 0 a 6 años; en Galvarino, de 6 a 12 años, y en Pudahuel, de 12 a 18 años.

Por lo tanto, ahonda que cuando se habla de estándares y de lo que se requiere, depende del sujeto de atención. Porque no es lo mismo proyectar un centro para una población u otra. Las necesidades son distintas y, por lo tanto, el estándar también.

Dado que en sesión anterior se le preguntó cuál le parecía que era un estándar alto dentro lo que había visto, ella menciona la Casa Nacional del Niño, porque es un estándar concreto, o sea, se puede ver. Entonces, se concentró en mostrar la historia de la Casa Nacional del Niño. No es algo que surja en poco tiempo y, de hecho, lo más interesante que tiene esta casa, desde su perspectiva, es que es un diseño participativo. Se construye y se proyecta no solamente con la participación de arquitectos o técnicos, sino también con la experiencia acumulada de dos siglos de historia que ya tenía esta casa. Por eso, estimó que era necesario, para efectos de ilustrar a la comisión, hacer referencia particularmente a esta situación o a este caso.

Esta casa parte en el año 1761. Hace referencia a la fecha, porque en términos históricos es la primera institución que existe en Chile respecto del tratamiento de niños huérfanos. Se ubica en calle Manuel Rodríguez con la calle Huérfanos, y es por eso que la calle lleva ese nombre. Esa es la evolución histórica de la casa.

El 16 de junio de 1929, durante la dirección del doctor Luis Calvo Mackenna, la antigua Casa de Huérfanos pasó a llamarse Casa Nacional del Niño mediante un decreto supremo. Esto es importante porque al lado de la Casa Nacional del Niño, se instala el hospital Calvo Mackenna, que sirve de preparación para los médicos en Pediatría. Paulatinamente, el hospital empieza a crecer, pero siempre existe una relación muy estrecha y de coordinación con la casa, además de estándares y acceso a la salud por parte de los niños que se encontraban en la Casa Nacional del Niño.

A contar del 1 de enero de 1991 y hasta la fecha, Sename vuelve a administrar directamente la Casa Nacional del Niño, la que ha tenido diversos tipos de administración. En un primer momento, esta casa tenía el carácter de CTV, es decir, era un centro de diagnóstico y derivación, sin proceso de intervención. Los niños ingresan por orden del tribunal de menores. Durante su permanencia se les brinda pan, techo y abrigo. Algunos de los niños atendidos presentan problemas de salud físicos y mentales. Siempre pensando en el rango etario que he indicado. En el año 2007 cambia el modelo de atención y pasa a llamarse Cread Casa Nacional del Niño y tiene como objetivo la atención residencial especializada en el desarrollo de intervenciones orientadas a la reparación del daño.

La Casa Nacional del Niño hoy es un centro de reparación especializado de administración directa, es decir, depende directamente del Sename. Es un Cread que acoge a niños y niñas vulnerados en sus derechos, de 0 a 5 años, 11 meses y 29 días. El trabajo del Cread se

centra en la restitución de derechos a través de la reparación del daño de niñas y niños que han debido ser separados del medio familiar por orden de los tribunales de familia.

Acá también, y particularmente en lo que tiene que ver con la población de 0 año, hay niños que ingresan, por ejemplo, porque han sido abandonados en Carabineros o en algún hospital y, por lo tanto, cuando ya ingresan en esta calidad, haber sido abandonados, el proceso de adopción se agiliza a través de esta casa. Además, cuando no hay una declaración de abandono, sino temas en términos de familia, se realizan trabajos para brindar protección y calidad de vida a los niños y niñas, conjuntamente con la familia de origen, a través de intervenciones especializadas en la reparación del daño. Si la evaluación arroja la ausencia de factores protectores o inhabilidad parental, concepto que también ha manifestado en términos de que hay que avanzar a que sea más objetivo, se activan los mecanismos necesarios para iniciar oportunamente los procesos de susceptibilidad de adopción de aquellos niños y niñas que cumplen con los requisitos legales para ello. Eso, como indicó, en la medida de que el niño no haya sido previamente abandonado, porque si ha ingresado como un niño en situación de abandono directamente al Cread, parte inmediatamente el proceso de adopción, sin necesidad de que exista la declaración de susceptibilidad de adopción.

En cuanto a los tipos de familias atendidas en Casa Nacional del Niño, se trata de familias multiproblemáticas que cuentan con habilidades parentales disminuidas y escasos factores protectores, donde además se suman situaciones de, por ejemplo, violencia intrafamiliar, tanto física como sicológica, consumo de drogas y/o alcohol, conflictos con la justicia por microtráfico o delincuencia, validación de la violencia, ejercicio de poder y machismo como estilo de relación y crianza para niños y niñas que se perpetúa como un círculo vicioso, adultos con alteración sicológica diagnosticada, reticentes a participar en procesos de intervención de terceros como terapias y programas de salud.

Respecto a cómo se construyó el proyecto de la nueva Casa Nacional del Niño, comenta que el terreno se localiza al lado del Hospital Luis Calvo Mackenna, en avenida Las Encinas N° 2.725, comuna de Ñuñoa. Se emplaza rodeado de viabilidad estructurante de carácter metropolitano, como avenida Pedro de Valdivia y Avenida Grecia, y local como Las Encinas. Estas conectan el terreno con equipamiento educacional de salud deportivo y recreacional de escala local, comunal y metropolitana. Indica que lo que se ve en amarillo -en el plano de la presentación- son los dormitorios, que se encuentran segregados por edad; en rojo, está el servicio de administración y dirección, y los otros corresponden a los servicios generales, centros de atención y central de alimentación. Apunta el acceso al servicio, cuando uno ingresa lo primero que ve es ese espacio: sección de alimentación. Como se observa en el plano, los dormitorios están cercanos al acceso con ubicación norte, recibiendo la mayor cantidad de luz y calor durante el día. Las zonas se servicios generales y salas de actividad están orientadas hacia el sur. El acceso separa las áreas administrativas de las residenciales, los distintos volúmenes se ordenan en torno a patios y áreas abiertas con vegetación. De este modo, se observa que cada volumen de dormitorio posee acceso a un patio individual y que el conjunto de dormitorios rodea un patio colectivo mayor. Observa la infraestructura de la Casa Nacional del Niño, el proyecto de construcción es del 8 de agosto de 2014. En cuanto a la cobertura, tiene 80 plazas; el monto final de la obra fue de 2.560 millones y fracción. Fecha de inicio de la obra fue el 16 de junio de 2011 y la fecha de término el 16 de diciembre de 2012; fecha de entrega a explotación, el 19 de febrero de 2013. Es decir, el plazo de ejecución de la obra fue de 559 días corridos, fecha de la entrada en operación 3 de agosto de

2013. La superficie total, equivalente a 5.822 y fracción de metros cuadrados y la superficie construida son de 2.729 metros cuadrados.

Respecto del estándar de configuración y distribución el espacio, es decir, cómo se utiliza y define el espacio, atendido que es un centro para niños, se da relevancia a las áreas verdes, la forma y distribución de los dormitorios, dice relación con este punto. En cuanto a la infraestructura de la Casa Nacional del Niño, el edificio está construido bajo la nueva normativa sísmica, reforzada tras el terremoto de febrero de 2010, por lo tanto, cuenta con eso; la materia predominante es el hormigón armado, también se utiliza tabiquería de hormigón celular, el edificio incorpora sistema de optimización y eficiencia energética para el control de la temperatura. Justifica que si bien la inversión inicial es bastante más onerosa que una construcción tradicional, a largo plazo, genera un ahorro energético y también de recursos en términos de mantención, posterior o futura del centro. Se pierde menos calor hacia el exterior, lo que se traduce en un menor gasto energético. Esto tiene que ver con la forma en que el mismo se diseña. A ello, se suma el uso del vidrio termopanel y la calefacción por losa radiante.

Revela que el rango etario del sujeto de atención requiere un educador por cada seis lactantes, es lo mínimo que se requiere en términos de estándar de atención. La vía de ingreso es por orden del tribunal, pues aunque un niño esté abandonado, por ejemplo en un hospital, se requiere la orden de ingreso de un Tribunal de Familia. Por lo tanto, esa es la vía de ingreso. La dotación de personal del Cread Casa Nacional del Niño, se divide por personal a contrata, a honorarios y total general. El total general de trabajadores en el Cread es de 123; 5 de ellos bajo la modalidad a honorarios y 118 bajo la modalidad a contrata. A honorarios están el sicopedagogo, el médico y el kinesiólogo. En estricto rigor estas contrataciones a honorarios son por horas de servicio, es decir, no es que ellas cumplan 44 horas a la semana. En cuanto al tema que dice relación con el lenguaje, explica que el educador de trato directo es la persona que atiende directamente al niño en sus necesidades dentro de las funciones que se definen. También cuenta con tres asistentes sociales, todas en carácter de contrata. Aclara que el número 8 es el encargado o encargada de enfermería. Esto también tiene que ver con el sistema de turnos, que cree importante transparentar ante ésta Comisión. En términos de lo mínimo que se necesita para funcionar cuando tiene que funcionar 24/7, se debe considerar sistemas de cambio de turno diurno, nocturno y, al que le dicen cuarto turno, el que corresponde a aquellos que están en periodo de descanso. Entonces, el encargado de enfermería tiene que ver con eso. Hace presente que en el caso de la asistente social y en el del psicólogo no alcanzan en Casa Nacional para armar cuatro duplas psicosociales porque la intervención y el trabajo, tanto con familias de origen como con los informes hacia tribunales, se trabajan en duplas psicosociales. Si se mira la dotación actual de Casa Nacional, se debiera decir que a lo menos, en lo que tiene que ver con asistente social, hay una brecha, pues se requiere este personal para tener las cuatro duplas cuatro asistentes sociales y cuatro psicólogas a la vez, para el trabajo. Hay 3 asistentes sociales y falta uno para tener cuatro duplas psicosociales. Psicólogas hay cuatro, para un universo de 80 niños.

En lo que se refiere a plazas, niños derivados y niños vigentes, vale decir, a los que efectivamente se encuentran presentes, explica que son tres categorías que hablan de números distintos, pero que tienen su racionalidad, su explicación. El centro ha sido diseñado en términos de ideal para 80 niños en las diversas etapas de desarrollo, que van entre 0 y 6 años. Los niños vigentes son los que han sido derivados a la casa por orden de un tribunal y pueden ser más de 80, pero no necesariamente eso significa que se encuentren todos presentes en

el lugar. Esto es más claro en los Crea de niños más grandes, donde puede haber un niño hospitalizado. Ese niño aparece como vigente porque está derivado a ese centro y debería estar allí, sin embargo, no está presente porque se encuentra hospitalizado. Los presentes son aquellos niños que se encuentran el día en el centro. En términos generales, la sobrepoblación, se obtiene con los vigentes versus las plazas definidas para el centro, lo que no necesariamente coincide con los presentes. La capacidad ideal de centro, en términos de estándar es de 80. Si el tribunal deriva a más de 80, hay que generar las condiciones para recibir a aquellos niños que sean derivados y que sobrepasen las 80 plazas ideales. Por lo tanto, ahí se impactan los espacios, por ejemplo, porque si tengo por estándar ideal tengo 3 camas voy a tener que tener 4 y eso me impacta. Como institución, se ven obligados a cumplir la resolución del tribunal y eso dice relación con la facultad del artículo 80 bis que tienen los tribunales para ordenar el ingreso de niños a ciertos centros o para derivarlos a ciertas terapias. El tribunal dice que más allá de que no exista el cupo, usted vea cómo hace el cupo. En términos de resolución, eso significa el artículo 80 bis. Entonces, la explicación de por qué hoy hay 89 es porque se ha recibido la orden del tribunal de ingresar a más niños. Eso contabiliza a los niños que son abandonados en hospitales o en comisarías y a los bebés que son inmediatamente ingresados al sistema de adopción. Aclara que hay un administrativo de soporte que ejerce el cargo de encargado de ingresos.

Respecto de si esas 80 plazas consideran todo, afirma que sí y una de las formas de egreso de los niños, más rápida y definitiva, es la adopción -en Casa Nacional- y que dice relación con aquel sujeto de atención que ha sido abandonado, donde no hay que hacer un trámite judicial que lo ponga en esa calidad de poder ser sujeto de adopción. De hecho, la mayoría de los niños que se mantienen por largos períodos en los centros de administración del Sename tienen esa situación, con tener que hacer la declaración de susceptibilidad de adopción.

En Casa Nacional, además, se hace todo el proceso de vinculación con la familia o con la pareja adoptante. Hay sala espejo que permite hacer esa vinculación de a poco y también con la dupla psicosocial, la que no solo trabaja en los casos de los niños que son más grandes, que llevan más tiempo, donde tienen que hacer informes a tribunal para trabajar en la susceptibilidad de adopción, sino también con aquellos niños que ya están en situación de ser adoptados y, por lo tanto, el trabajo con la familia adoptante se hace con estos profesionales.

En cuanto al límite de niños por centro, razona que si bien 9 adicionales en un universo de 80, como plaza máxima, no parece tan grande, el límite o índice dependerá del sujeto de atención. Una cosa es protección y otra es justicia juvenil. De la revisión general de cada centro, se constató que hay mayor problema de sobrepoblación en dos ámbitos de justicia juvenil: los centros de internación provisoria, donde se cumple prisión preventiva para adolescentes mientras dura la investigación, particularmente en la Región Metropolitana; y, los centros semicerrados, que son para el cumplimiento nocturno de justicia juvenil.

Reconoce serios problemas de sobrepoblación, por la forma en que se proyectó el comportamiento de justicia juvenil, que no responde a como se ha comportado durante todo este tiempo. Por eso, hizo alusión a la diferencia entre plazas vigentes y presentes.

Explica el ejemplo del Cread Pudahuel, con una población entre 12 y 18 años. En el supuesto de que se trate de cien plazas, por ese rango etario el número de niños vigentes de derivación puede duplicar el número de plazas, porque existen muchos niños en situación de abandono, otros en hospitales, otros en proceso de acercamiento con su familia, lo que significa que siguen vigentes para el centro, pero están viviendo con sus familias. En concreto, los presentes realmente son 80. Entonces, si solamente se toma en cuanta vigencia, los niños

derivados desde familias a Pudahuel, se podría decir que está duplicado respecto de las plazas definidas. Pero al observar el número de niños, niñas y adolescentes que efectivamente se encuentran en ese lugar es incluso menor a las plazas que se definen para ese centro. Por lo tanto, a lo menos en ese lugar, en este momento, no hay sobrepoblación de ese sujeto de atención. Por su parte, en la Región Metropolitana, en el Centro Galvarino, ha existido históricamente sobrepoblación, cuyo sujeto de atención es entre 6 y 12 años, es uno de los escasos centros que cubre ese tipo de sujeto de atención.

Con toda la dignidad que merecen los niños que están en los centros, y a propósito de lo que la primera comisión investigadora constató, hace referencia a que en Pudahuel tienen un número importante de severos casos con problemas siquiátricos de base. Se pregunta si resulta razonable que ese tipo de sujetos se encuentren en un Cread, que tiene otra definición en términos del sujeto de atención y responde que no, pues se requiere un nivel de atención especializada que no basta con decir que faltan camas para corta estadía. En verdad, se requiere la definición de centros especializados que manejen las complejidades para ese tipo de sujetos de atención.

Respecto a si los técnicos y profesionales igual deben dedicar horas de su jornada para atender a los menores fuera de los Cread, responde que efectivamente sucede porque si hay menos menores que las plazas definidas, podría surgir la idea de que el personal es más de lo que se requiere, pero es al revés, porque al haber niños en situación de acercamiento familiar se debe llevar a cabo un proceso de control y de supervisión que implica más tiempo, porque los profesionales se deben desplazar al domicilio del menor, con el fin de hacer un seguimiento cuando los niños están en proceso de acercamiento hacia sus familias. Se atienden a más niños, niñas o adolescentes, pero la complicación que se genera en ese caso es que la atención no solo se da dentro del centro, que es como está definido el estándar de personal, sino que también se deben trasladar hacia la comunidad para hacer este especial control.

Por otra parte, para el personal que se requiere en un centro modelo, como el Cread Casa Nacional del Niño, el presupuesto asignado para su funcionamiento, en 2016, es 1.935 millones y fracción. Reconoce que dentro de los temas propuestos para el presupuesto exploratorio está la necesidad, en cuanto al personal que trabaja en los centros con estos niños, de incorporar el autocuidado, que hoy no se encuentra incorporada en los presupuestos del Servicio. Las realidades y complejidades son distintas, dependiendo de cada centro y de cada sujeto de atención. Las situaciones de mayor violencia o exposición, en términos de violencia, se radica también en los centros de justicia juvenil, que es lo que se ha conocido públicamente. En el caso de los centros de protección, tienen que ver con desgaste, con la necesidad de entender que lo que no puede ocurrir con los educadores de trato directo es lo que se conoce, en términos profesionales, como quemarse. Eso se debe trabajar necesariamente; es un proceso estudiado, que dentro de la experiencia que conoce a nivel país, quien trabaja y hace programas al respecto es la Policía de Investigaciones de Chile, particularmente con los policías de áreas de explotación sexual o pornografía infantil. Eso es parte de lo que se ha propuesto para el exploratorio del próximo año.

De la presentación, observa que la distribución presupuestaria, mayoritariamente, está referido al Subtítulo 21, gastos de personal, y al Subtítulo 22, de bienes y servicios de consumo, que tiene menor presupuesto. En términos porcentuales, el Subtítulo 22 representa el 23 por ciento, y el Subtítulo 21, gasto de personal, el 77 por ciento. Quisieron comparar este presupuesto con los otros centros de atención que existen en este mismo rango etario. A nivel país, el Servicio tiene tres Cread de lactantes: El Arrullo, en la Octava Región; Belén, en la

Novena Región, y Casa Nacional del Niño. Además, se puede ver la cantidad de plazas que tiene cada uno de ellos: Cread Arrullo, desde 70 plazas; Cread Belén, 42, y Cread Casa Nacional, 80. De lo ilustrado, concluye que el estándar de Casa Nacional es más alto y que se paga más que en otros que refieren al mismo sujeto de atención. Estos datos corresponden al Presupuesto 2015, año que ya terminó, y los otros, al proyectado y entregado para 2016, que son 1.935 millones de pesos. Ha ido bajando.

A continuación, acota que todas las inquietudes que surgen de los datos aportados se pueden resumir en una línea base: normalización. Analiza que lo apreciado son brechas, no solamente en al ámbito de personal sino también en el ámbito de infraestructura o en ámbitos menos urgentes, que sería lo ideal, pero frente a otras más urgentes hay que enfocarse en las que resultan más acuciantes para tener claridad en que no son comparables las situaciones en que se encuentran los distintos centros. Desde ese punto de vista, respecto a tienen realizado el cálculo de brechas de personal, responde que existe un cálculo que solo considera la falta de dotación, pero no así la cantidad de licencias médicas. El ideal es que todos estuvieran trabajando, pero el problema se acrecienta porque por culpa de esa misma brecha se presentan muchas licencias médicas, lo que genera un círculo vicioso, que hace que se produzca un problema adicional o falta de personal que deben asumir los que se mantienen en funciones.

Se compromete a hacer llegar a la Comisión el presupuesto exploratorio. Una de las metas del exploratorio 2017 es la reducción de brechas en los dos ámbitos que, insiste, son distintos, uno dice relación con justicia juvenil, solo personal, y otra con protección.

En cuanto a qué se requiere para la normalización de los centros, asegura que se debe definir una escala a largo plazo, en términos de la forma en que se van a reemplazar los centros, porque va a llegar un momento en que la Casa Nacional del Niño va a ser muy antigua. Tal vez ocurra en 30 o en 20 años, pero considera necesario desde ya empezar a definir y construir conforme a un criterio de prioridad respecto de aquellos centros que hoy resultan más deficitarios y no es útil inyectarles más recursos para reparaciones, porque si se reparan, por ejemplo, los baños, la estructura del centro no se mejora. Por lo tanto, es necesario pensar desde ya en cambiar definitivamente ese centro por una construcción distinta. Según su impresión y por los que ha visitado, esto aplica para Galvarino, una construcción en la que se ha hecho una enorme inversión, se ha mejorado mucho la infraestructura, anteriormente estaba la lógica del patio de tierra y hoy la lógica es de canchas, multideportivos, gimnasio, etcétera. Pero la estructura misma tiene deficiencias de iluminación, problemas de electricidad y de calefacción, porque es un edificio muy antiguo con diseños que ya no se usan. Entonces, habría que diseñar en términos realistas cuál de los centros requiere ser reemplazado con mayor urgencia. Además, a propósito de otra de las preguntas, para la necesaria segregación.

Clarifica que la referida definición estratégica, que dice relación con el plan de normalización, no es de corto plazo. Se refiere exclusivamente a la infraestructura, porque la experiencia nos demuestra que idealmente debe construirse un centro que cumpla con todos los requisitos, porque en cualquier edificio ya construido hay que hacer múltiples inversiones para transformarlo en lo que medianamente se requiere o necesita.

Ahora, sobre el personal, manifiesta que se han presentado metas presupuestarias para inyección de recursos que permitan reducir brechas. Eso va a depender de lo que se apruebe en la ley de presupuestos para el próximo año. Por eso se compromete a remitir el informe exploratorio 2017, como una necesidad levantada y presentada. En la medida de que la ley se apruebe en esos términos y se nos otorgue presupuesto para reducción de brechas, va a ser posible. Todo lo anterior es sin perjuicio de las medidas administrativas directas que dicen

relación con evaluar situaciones de licencias médicas extensas en las que también es necesario mirar si se deben cambiar funcionarios, porque si alguien está con licencia siquiátrica por más de un año, naturalmente no tiene las capacidades que se requieren para la función específica, se requiere mirar esas situaciones particulares de los funcionarios. Esa es la solución en cuanto a brechas de personal, y espera avanzar con las medidas que se han adoptado, porque es una realidad en relación con la normalización del ámbito de personal.

Otra cosa es lo relacionado con la normalización en el ámbito de construcción de nuevos centros, con nuevos estándares, un proceso que se debiera empezar a definir ya, pero con la participación de otros actores, por ejemplo, el Ministerio de Salud. Asegura que el plan de acción debe definirse con otros actores porque, insiste, hay sujetos de atención que escapan de sus posibilidades en cuanto a Sename por el tipo de requerimientos y hay que transparentarlo. Por lo tanto, respecto de ese tipo de sujetos de atención debieran ser prioritarios los centros para ellos por las situaciones complejas que generan en los centros de protección. En términos de definición y la forma en que vamos superando la brecha histórica para mejorar los centros, es un trabajo que se debe puntualizar desde ya y en el largo plazo.

Sobre qué se ha hecho en términos de inversión, comenta que hubo meta presupuestaria, se diseñó y se llevó a los organismos colaboradores. Se hicieron fuertes inversiones en mejoramiento en varios de ellos. Aunque esto no resulte una regla general, llama la atención que algunos recibieron ese arreglo –al menos en uno de los que conoce- y esté terminando el proyecto aunque acaba de ser remodelado o arreglado el lugar. Hubo requisitos en cuanto al proceso que estaba licitando el contrato.

Finalmente, respecto a la cantidad de personal administrativo que trabaja directamente con los niños, existe un estándar mínimo de dotación que se requiere para cualquier centro de atención y parte de la base de tener mínimo 14 niños, que significa estar 24/7/365. Igualmente, se debe mantener lavandería, cocinería, educadores de trato directo, dos por turno, etcétera. Sin embargo, en Punta Arenas existe un centro, que tiene que ver con justicia juvenil, donde el número de ingresos es solo tres. Por disposición de la ley se debe mantener ese centro, porque existe obligatoriedad de segregación y de no desarraigo respecto de justicia juvenil. Por lo tanto, aunque la historia nos muestra que en ese centro tradicionalmente solo hay tres adolescentes internados, el personal que debo tener como mínimo para atender a esos tres jóvenes dice relación con una plaza de 14 personas, en el fondo, repito, para mantener en funcionamiento el centro. Existen estándares mínimos para asumir ese sistema de turnos, porque también se debe mantener gente de noche.

Sesión 9ª, celebrada en lunes 5 de septiembre de 2016, Directora Nacional del Sename Sra. Solange Huerta.

La señora Solange Huerta, Directora Nacional del Servicio nacional de Menores, asegura haber revisado las diversas preguntas pendientes desde antes de asumir como directora y aquellas que se realizaron el 18 de julio del presente año.

Las engloba en el siguiente concepto: ¿Por qué el Sename ha fallado en dar la debida protección a los niños vulnerados?

Detalla que los tópicos que se han abordado, en base a esa pregunta, son los siguientes: problemas respecto del acceso a la salud; problemas respecto del acceso a la educación; problemas respecto de la administración de recursos públicos, en el sentido de si son suficientes los recursos que se invierten en protección; si el modelo de financiamiento actual es el adecuado, y qué se debe mejorar y cómo. Otros puntos son los siguientes: problemas respecto de

la infraestructura que presentan los centros propios y los administrados por colaboradores, y problemas de seguridad que presentan los centros.

Reflexiona que, en general, si se revisan los tópicos y las preguntas de los distintos miembros de esta Comisión se podría decir que se reducen a lo expuesto: problemas detectados por cada uno de los miembros de la Comisión, lo cual se ha hecho presente a través de oficios y preguntas.

Entiende que ése es el mandato general, respecto del cual se le convoca, sin perjuicio de haber presentado el plan de acción, es decir, la carta de navegación que en esta etapa de transición se debiese recorrer, estima necesario para esto, y para implementar los diversos tópicos, transmitir a esta Comisión los obstáculos y dificultades que hoy existen y que subsisten, pero teniendo claridad respecto del desarrollo histórico del rol que ha asumido el Estado en la protección de la infancia vulnerada, y que es la única forma de comprender el por qué de los problemas y obstáculos que se han visualizado, y cómo se debe evolucionar para que el sistema de protección esté a la altura de lo que el Chile de hoy demanda.

Recuerda que, históricamente, la protección de la infancia fue asumida como un tema de caridad pública. Así parte esta materia en el Estado de Chile y no como parte de un rol primordial del Estado. La mayoría de los organismos colaboradores datan o tienen una antigüedad superior a la que tiene el propio Sename. Entonces, en un principio la infancia vulnerada decía relación con caridad pública. Esto se mantiene así, en forma estática, hasta aproximadamente la década de los 60, donde el Estado empieza a asumir un rol en materia de protección de la infancia, pero aún un rol muy incipiente. A fines de la década de los 70, concretamente en 1979, se crea el Servicio Nacional de Menores, asignándole un rol secundario en la protección de la infancia vulnerada. Del mismo año data la ley orgánica del Servicio Nacional de Menores, y aunque lo considera sorprendente, esta normativa se mantiene vigente hasta la presente fecha, y lo destaca, porque en términos de consecuencias esto genera que el proceso de modernización del Estado de Chile, en especial de la década de los 90, que impacta positivamente en el desarrollo de las diversas instituciones públicas, no se aplicó en el Sename. Es más, observa que se cuenta con una normativa orgánica que se mantiene paralizada desde hace más de treinta años.

Subraya que lo anterior tiene impacto no solo porque no ingresó la modernización del Estado al Sename, sino también porque en términos del diseño orgánico de la institución fue pensado para otra época. Por lo tanto, deduce que el Sename actual es lo que se pensó en 1979 que sería adecuado para enfrentar los temas de infancia vulnerada. Dicho de otra manera, lo que se está pidiendo hoy al Sename no dice relación con lo que se le pedía en 1979; sin embargo, la institucionalidad se mantuvo estática.

En lo concreto, afirma que lo indicado es un obstáculo real, el cual da cuenta de las preocupaciones que se han planteado en la primera comisión investigadora, así como en las preguntas que se han hecho en esta segunda comisión investigadora. Se pregunta cómo impacta que Sename no haya ingresado a la modernización. Responde que en primer término, impacta en la constatación de que no es un organismo descentralizado en la toma de decisiones. O sea, aunque exista despliegue territorial respecto de direcciones regionales, se constata que, por ley orgánica, la mayoría de las decisiones quedan radicadas en un nivel central, en la Dirección Nacional del Sename. Desde la perspectiva de la modernización del Estado, eso es un atraso. Muchas cuestiones cotidianas de urgencia, dado el tipo de servicio que prestan, que debiesen ser resueltas a nivel de direcciones regionales o de los propios centros, quedan radicadas a nivel de dirección nacional, generando con esto que el cargo de director nacional

implique resolver una serie de cuestiones que en estricto rigor son de carácter operativo, no de carácter estratégico.

En segundo lugar, asevera que impacta en las capacidades técnicas que debe tener el servicio. Comenta que el primer día que asumió el cargo dijo que esperaba que esta fuera la última designación del director del Sename sin la fórmula de Alta Dirección Pública. No solo se refiere al cargo de director nacional del Sename. Reflexiona que si existe una normativa -esto en términos de la modernización- que establece cómo seleccionar a la alta dirección pública de todos los servicios, surge preguntarse por qué eso no ocurre en el Sename. Se responde que no ocurre, precisamente, porque el Sename no se ha modernizado, debido a lo cual siguen con formas de designación que no son compatibles con la actual realidad y con la necesidad de que estén las mejores competencias técnicas. Considera que la infancia es un tema de especialización que requiere que no solo el director o la directora nacional, sino también los directores regionales, y de allí hacia abajo, como los directores de centros, tengan ciertas competencias técnicas y antigüedad, que hoy, además, no están en esa especialización, porque no entra en el Sistema de Alta Dirección Pública.

Otro tema en que impacta el hecho que el Sename no haya pasado por el proceso de modernización de la década de los 90 dice relación con la falta de trabajo intersectorial. La intersectorialidad surge a propósito de nuevas instituciones o de instituciones que se fueron modernizando a partir de la década de los 90, que efectivamente permitieron visualizar que un organismo público no necesariamente tiene las competencias para resolver todo, de manera que es necesario trabajar en conjunto en pro de solucionar los problemas generales que se puedan plantear. Desde su perspectiva, el mayor obstáculo es la falta de intersectorialidad establecida y definida legalmente, toda vez que eso hace que al día de hoy no esté asentado que la atención de los niños vulnerados es una materia que tiene que ser abordada intersectorialmente, ya que ni el Sename ni ningún otro organismo público podría hacerse cargo, por sí mismo y de manera independiente, de los problemas que se generan con la infancia vulnerada. Profundiza que el Sename efectivamente debe diagnosticar, proteger, reparar a los niños, pero, por cierto, cuando se trata de proveer otros derechos, como son la salud y la educación, y de asegurarlos, necesariamente ello pasa por el Ministerio de Salud y por el Ministerio de Educación, en su caso. Lo que corresponde al servicio, debido a que es un subsistema dentro del sistema de protección de la infancia - porque se hacen cargo de la infancia vulnerada-, es demandar el aseguramiento de esos derechos al Ministerio de Salud o al Ministerio de Educación en el caso de la educación. No les corresponde proveer, sino que demandar esos derechos.

Afirma que los tres ámbitos recién señalados explican, en gran medida, por qué hoy existen los problemas en torno al Sename. Se trata de una ley orgánica que se quedó detenida en el tiempo, como una foto, en la década de los 70, desde la perspectiva organizacional no cumple los fines que hoy son exigibles.

Por otra parte, siguiendo el cronograma histórico que explica por qué han detectado estos problemas, a principios de los años 90, se producen algunos cambios en la ley de Subvenciones, como la reajustabilidad de los valores de la subvención, la que no se modificaba desde 1983. Antes el sistema de subvenciones no establecía la forma de reajustabilidad; estuvo siete años paralizado y recién en esa época, en los años 90, se estableció la necesidad de la reajustabilidad. Asimismo, con el propósito de instalar el concepto de protección integral a la infancia, se rediseñaron las orientaciones técnicas de los programas que se ejecutaban y se validaron nuevas metodologías de intervención. Recién, en la década de los 90, empieza a existir preocupación del Estado en términos concretos -más allá de los que pasó en los años

60 y 70, en cuanto a diseño orgánico- respecto de nuevas metodologías de intervención. En ese mismo año, la judicatura de menores, representada por los jueces y las juezas de los tribunales proteccionales, plantea a sus instancias superiores y al propio servicio la necesidad de las casas de menores.

Hasta 1990, no existían centros de administración directa del Sename, todos eran organismos colaboradores. Por eso, los jueces y las juezas plantean la necesidad de existencia de casas de menores. Esto en la nomenclatura de los años 90 también tuvo una evolución histórica, en el sentido que se miraba a los menores como objetos de derechos, cuando el concepto de infancia o niños, niñas y adolecentes dice relación con el reconocimiento de ellos como sujetos de derechos. La judicatura pide que vuelvan a la administración pública, en virtud de la deficiente calidad de atención que recibían los menores en situación irregular que ingresaban a dichos centros. Por lo tanto, recién en 1991 se entregó la administración directa del primer centro al Sename: la Casa Nacional del Niño, que en la actualidad es un centro modelo de atención, como indicó en la sesión anterior. Por lo anterior, concluye que una evolución histórica respecto de experiencia desde 1991, que es cuando el Estado, por primera vez, se hace cargo de un centro de atención directa en materia de protección, por solicitud de la judicatura, que detectó la mala atención que prestaban algunos colaboradores y requirió que el Sename tuviese sus propias casas de menores, en los conceptos que se utilizaban en esa época.

Posteriormente, ese proceso se extendió hasta 1995, en cuatro regiones del país, que es donde existen centros de administración directa por parte del servicio. No hay centros de administración directa en todo el país. Mayoritariamente, a nivel país, existen organismos colaboradores. Aunque se produjo un avance en la década de los 90, en términos de establecer que el rol del Estado debe ser más activo en el ámbito de la protección y aseguramiento de los derechos de la infancia, sigue manteniéndose un rol subsidiario, en el que los organismos colaboradores mayoritariamente proveen la oferta y el Estado solo aporta una parte de las necesidades económicas que se requieren en los centros administrados por dichos organismos colaboradores.

A continuación, se pregunta cómo impacta tener una legislación que da un rol subsidiario al Estado. Aclara en primer término, que lo que el Sename puede aportar a los organismos colaboradores solo es una subvención, lo que permite que las fundaciones reciban aportes de terceros para la mantención de los centros. Cuando hoy se reclama que los fondos son insuficientes, lo que subyace en la base de esa crítica o petición es la modificación de la ley de Subvenciones. Segundo, existen aportes que no son considerados como subvención por parte de las colaboradoras, pero que sí buscan impactar en mejorar las condiciones de habitabilidad en los centros. Por ejemplo, arreglos directos que se hacen en los centros de los organismos colaboradores con fondos públicos y que no son sumados en las subvenciones y que tienen la intención de mejorar la habitabilidad de estos. En tercer lugar, en las anteriores COMISIÓNes se genera un sistema informático que solo apunta a hacer un control de pagos y no una base de datos con información para la adopción de políticas públicas. Eso explica por qué hoy se tiene un sistema informático que no está a la altura de los tiempos. Esto dice relación con la evolución histórica de estados subsidiarios; no se les da un rol preponderante en el ámbito de la protección; de la evolución desde la década de los 60 hacia adelante; de la subsidiariedad que se establece en 1979, la que se refuerza en 1990, a través de la nueva ley de Subvenciones y, en definitiva, un sistema informático que es concordante o es coherente con esa mirada: desde cuál es el rol del Estado que se pensó respecto de la protección de la infancia vulnerada.

Sin perjuicio de estos problemas, y a propósito de las preguntas, considera que la idea de esta presentación es englobar todas las preguntas de por qué se presenta este problema y que dice relación con la evolución histórica. Sin perjuicio de ello, le pareció necesario hacer un encuadre adicional en la ley de Subvenciones, porque presenta, desde su concepto, otras observaciones que son relevantes.

La propia ley es la que permite la existencia de fondos empozados, que se mantienen empozados por parte de los organismos colaboradores. En términos propios, explica que son saldos que se mantienen en las cuentas corrientes de los proyectos, ya sea porque no tienen un destino comprometido, es decir, se quedaron ahí porque los proyectos no han informado en qué se van a utilizar estos fondos, o porque tienen un destino comprometido que todavía no se ejecuta, deudas pendientes, por ejemplo, con proveedores; pagos de previsión del mes anterior, etcétera. Es decir, de naturaleza de tipo contable, pero que efectivamente generan y permiten que las colaboradoras mantengan estos saldos de cuenta corriente, que son bastante importantes.

En relación con la forma en que los fondos empozados se generan, explica que se producen porque hay proyectos que no rebajan de los saldos la provisión de fondos para la indemnización del personal. Es decir, hacen retención para indemnizar al personal si son despedidos, pero, finalmente, cuando se produce la desvinculación con una causal que no amerita indemnización por años de servicios, ese dinero sigue estando como una provisión, aunque en estricto rigor ya no se utilizó para esos fines. Otra forma de generarse es porque hay proyectos que han recibido montos relevantes de subvención por pagos retroactivos por atención a niños o niñas adolescentes de años anteriores por concepto del artículo 80 bis y/o sobre atenciones.

Respecto al artículo 80 bis, define que es una facultad del juez mediante la cual ordena una sobre atención, un sobrecupo, y eso se tiene que atender. Como eso no queda del programa o del proyecto, una vez que lo ejecuta -porque es una orden judicial que debe cumplir-, le cobra a Sename el concepto del 80 bis y, por lo tanto, se generan pagos después de que la atención se produce; después de que ha pasado un tiempo de ejecución, de esta orden judicial y, posteriormente, hay que verificar si efectivamente hubo una orden judicial, si se generó esa atención, para realizar el pago. Evidencia que, en muchos casos, se hace uso del artículo 80 bis, lo que desordena bastante el tema contable respecto de los pagos que se tienen que hacer a los organismos colaboradores. Incluso, en algunos casos, cuando el programa ya cerró, porque en el proceso de pagos pudo haber pasado cierto tiempo, y además porque hay proyectos que reciben los excedentes o saldos de otros proyectos que terminaron en convenios, lo cual se efectúa en conformidad con el artículo 70 del decreto supremo Nº 841, de 2005 (Reglamento de la ley de Subvenciones).

Hace particularmente mención a este artículo, porque si se lo analiza de una perspectiva del rol del Estado, queda en evidencia cómo la ley de Subvenciones sigue dando un rol subsidiario, secundario, y sin mayor control al Estado. Es así como esa norma –el artículo 70- dispone que, en caso de que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término de un proyecto, los colaboradores acreditados podrán utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad. Es decir, queda a decisión del organismo colaborador si eso que le quedó en este proyecto lo traslada a otro proyecto en ejecución, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. Ese es el objetivo que establece la ley. Está definido en el artículo 70, del reglamento de la ley de Subvenciones. La otra posibilidad que establece la ley, es que, en caso contrario, los saldos deben ser restituidos al Sename, en una sola cuota, durante el mes

siguiente a la determinación de la existencia de los mismos. Es decir, quien decide el destino de los fondos empozados y su utilización, es la propia entidad colaboradora.

Respecto de otro tema, que es relevante desde la perspectiva del análisis de la ley de Subvenciones, es en cuanto a las herramientas con las que el Servicio cuenta en aquellos casos en que se constate que los objetivos del proyecto no son cumplidos, o los resultados no son alcanzados en los grados acordados, como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños o niñas adolescentes no están siendo debidamente respetados. La ley de Subvenciones solo permite poner término anticipado al convenio o modificar el convenio. El organismo colaborador puede reclamar de dicha resolución de conformidad con las reglas generales. Ese es el primer caso, es decir, cuando hay problemas en la concreción del convenio respecto de las prestaciones. Ahora bien, en el caso de graves anomalías, y constatación de vulneración de derechos de niños, el juez de menores del domicilio de la institución o del lugar donde funciona el establecimiento colaborador, de oficio o a petición del director nacional del Sename, o dentro del territorio de su competencia, del director regional respectivo, dispondrá la administración provisional de toda institución o la de una o más de sus establecimientos. Esta decisión es apelable por el organismo colaborador, con el solo efecto devolutivo. Es decir, en el caso de graves anomalías, es la única situación en que se permite la administración provisional mediante resolución judicial, ya sea por una decisión de oficio de tribunal o ya sea a petición del director del Sename.

En definitiva, aprecia que el Servicio no cuenta con herramientas de control o sanción intermedias que son las adecuadas cuando se externalizan prestaciones, como por ejemplo, la aplicación de las multas. Es decir, frente a una infracción de menor entidad, en cuanto a los recursos entregados, si se viese alguna dificultad en términos de acreditar que esos recursos fueron utilizados para los fines que son entregados, no existe la posibilidad de solicitar la aplicación de multas al organismo colaborador, sino que lo que dispone la ley, es el término anticipado del convenio. Cree que al no existir sanciones intermedias o procedimientos intermedios, sino que la lógica del todo o nada, es decir, funciona o se cierra, se incide en la capacidad de hacer cumplir los objetivos que tienen los proyectos. Muchos de los problemas que se observan dicen relación con la legislación que quedó atrasada, ya que lo que hoy se requiere, es que Chile esté a la altura del actual Estado de desarrollo, respecto del concepto de aseguramiento de derechos de la infancia vulnerada.

Finalmente, y en lo que dice relación con el desarrollo histórico del Servicio, a fines de la década del 90 y comienzos de 2000, a propósito de las observaciones surgidas desde el Poder Judicial, se empieza a instalar la oferta de programas ambulatorios que son ejecutados por organismos colaboradores. Esta oferta también se visualizó como un avance en materia de protección de derechos y tenía como objetivo reducir el número de niños mantenidos en el sistema residencial a través de una intervención realizada por profesionales en las áreas específicas que debían ser abordadas con el niño y/o su familia de origen. Se pregunta cómo impactó este cambio de enfoque, cómo impactó pasar de un modelo residencial a uno al que se suman programas ambulatorios. Clarifica los programas de intervención ambulatoria fueron surgiendo por ciertas necesidades detectadas, pero sin que existiera una mirada estratégica en el desarrollo. Se fueron creando de manera reactiva. Actualmente, existen más de 250 programas ambulatorios, desplegados en todo el país, ejecutados por diversos organismos colaboradores. Cada uno de estos programas tiene objetivos generales y específicos; cuentan con requerimientos particulares, dependiendo de cada programa; requieren de un proceso de licitación pública, asignación de recursos públicos, control y supervisión.

Pondera que si bien es evaluado como un avance en relación con la legislación comparada, pues son pocos los países en Latinoamérica que tienen programas ambulatorios de naturaleza reparatoria, igual impacta en las capacidades del servicio. Concretamente, en la capacidad de control y supervisión que existe hoy, siendo urgente transitar hacia programas integrales que permitan tener objetivos y requerimientos transversales que dialoguen entre ellos con una mirada estratégica. Enfatiza que no se trata de eliminar programas, sino de cómo lograr tener, con una mirada estratégica, por ejemplo, que un residencial diga que además de producción necesita reparación, y quiénes van a entregar esa oferta a esos niños. En general, se trata de lograr un programa ambulatorio para todos los niños, dada la condición de vulneración en la que se encuentran. Los niños vulnerados, necesariamente, requieren reparación y representación judicial independiente.

Por otra parte, comenta que el trabajo que se ha venido realizando, y el que resta, respecto de las modificaciones legislativas, partió con el diagnóstico señalado de la evolución que ha tenido el sistema de protección y de cómo lo ha asumido el Estado en su rol, hasta hoy, subsidiario e incluso secundario. Este diagnóstico se centra en la actual realidad social del país; se requiere transitar hacia un enfoque de aseguramiento de derechos y definir la mejor estructura que pueda hacerse cargo de ese desafío. El aporte de Sename, y tal como lo ha reiterado, es develar estas dificultades, haciendo visible no solo a los niños vulnerados, sino también las dificultades estructurales que existen para transitar hacia una institucionalidad que asegure la calidad en las necesidades de protección que tienen los niños vulnerados. Su propósito es avanzar en todas las materias que puedan abordarse sin adecuaciones legislativas, porque creen que el trabajo intersectorial, el abordaje estratégico de diversos programas de intervención, las mejoras administrativas y de gestión deben comenzar desde ahora, para que cuando esté la nueva institucionalidad ya exista tierra fértil para su adecuada implementación.

A continuación, responde las consultas de los integrantes de la Comisión. Los Diputados(as) Claudio Arriagada, Camila Vallejo y Marisol Turres consultaron por qué existen problemas de seguridad; por qué hay adultos en el sistema de responsabilidad penal adolescente y cómo impacta eso en la seguridad al interior de los centros. Adicionalmente, varios Diputados han comentado la situación particular que existe en el centro de San Joaquín.

Respecto al centro de San Joaquín, reconoce que el que hasta el hoy se mantenga población adulta, mayor de 18 años de edad, en los centros de internación provisoria, y particularmente en los centros cerrados de cumplimiento, es un problema que radica lo establecido en ley N° 20.084. Sin perjuicio de ello, sostiene que esa disposición tuvo un sentido, ya que la ley N° 20.032 con el paso del tiempo generó un efecto muy adverso, pero el objetivo de esa disposición era que los adolescentes o alguien que cometió un delito siendo adolescente, nunca ingresara a un centro de adultos, ello, para evitar contacto criminógeno. Ese fue el propósito de la ley N° 20.032, y siempre se pensó con esa lógica. Sin embargo, particularmente en los centros de cumplimiento en régimen cerrado, aprecia que el contagio criminógeno se ha comenzado a dar al revés, es decir, se inserta en los centros a poblaciones adultas -personas con más de 20 años de edad- que ya pasaron por un régimen de prisión preventiva y que, incluso, ya cumplieron una condena, para que vuelvan a cumplir una condena por un hecho que cometieron siendo adolescentes. Desde su mirada, cree que eso no se visualizó cuando se buscó el objetivo de la ley, por lo que hoy puede afirmar que se está trayendo contacto criminógeno hacia el interior de los centros de cumplimiento cerrado, situación que genera enorme dificultad. Desea transmitir aquello a la Comisión, pues su preocupación frente al sujeto de protección que se encuentra en calidad de imputado en régimen adolescente es

precisamente quien tiene tal calidad: de 14 años de edad a 18 años de edad menos un día es el sujeto de protección que se establece como obligación por parte del Servicio Nacional de Menores. Resulta que hoy por esta definición legislativa, ni sujeta a protección. Los adolescentes que se encuentran internados en centros juveniles están en una situación de vulnerabilidad porque, aun si se encuentran en internación provisoria por la comisión de su primer delito, están expuestos situaciones violentas o de riesgo por parte de imputados que, pese a ser adultos, se mantienen en esos centros.

Insiste que lo señalado no es teoría, sino que son situaciones cotidianas en los centros de administración propia del Sename que son de cumplimiento en régimen cerrado. Es un problema que ha estado planteando, desde que asumió como directora, en la Comisión Nacional donde se encuentran diversas autoridades públicas, como la ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Fiscal Nacional, el Defensor Nacional y el presidente de la Corte Suprema, exponiendo que se requiere una modificación de la ley, pero que, también la misma ley permita una interpretación distinta a la que se está haciendo hoy de las facultades establecidas en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (*ley 20.084*), que establece que el Servicio Nacional de Menores podrá solicitar el traslado a las secciones juveniles de Gendarmería de Chile, en dos situaciones: la primera, preventiva, que reste un período extenso para el cumplimiento de la pena después de que la persona internada cumpla 18 años, para que no se cometa un ilícito de gravedad; y, la segunda, reactiva, frente a la comisión de un acto de agresión o disruptivo por parte del imputado adulto que se encuentra cumpliendo su condena en ese centro. En ambos casos, es una decisión del juez.

Atendido que la permanencia en los centros juveniles de una persona que tiene contagio criminógeno, una carrera delictual y que, además, es adulto, pone en riesgo, no solo a los adolescentes que se encuentran en esos centros, sino también a los funcionarios de trato directo porque, a diferencia de lo que pasa con los funcionarios de Gendarmería, no tienen sistema alguno de protección, salvo sus propios cuerpos. En el reciente periodo se han producido agresiones, siendo el caso más grave conocido el que ocurrió en Limache, donde un educador de trato directo fue agredido por la espalda con un elemento corto punzante manufacturado a partir de una cuchara. Califica el hecho de gravísimo y, desde la perspectiva de la ley, cree que, sin perjuicio de la necesidad de revisar la actual ley, se deben hacer las solicitudes respectivas a los tribunales explicando esta situación para que se comprenda que no se trata de que no se quiera atender a esa población adulta, sino que el sujeto de protección que es el adolescente que debe cumplir una pena, también se encuentra en situación de riesgo cuando se mantiene población adulta disruptiva en los centros. Comenta que esta directriz ya se emitió y en la última situación de este tipo que ocurrió en Puerto Montt -que también fue de público conocimiento- tuvo que hacer uso de la facultad contenida en el artículo 59 (decreto 1.378 de 2006, que es el reglamento de la ley 20.084), que no es lo ideal pero que era necesario por esa situación de riesgo en particular, ordenando el traslado de dos adolescentes a otro centro y, adicionalmente, se solicitó la aplicación del artículo 56 respecto los otros dos disruptivos que se encontraban en ese centro.

Agrega que, desde la Dirección Nacional se solicitó, por aplicación del referido artículo 56, el traslado de dos imputados mayores de edad a un centro juvenil de Gendarmería de Chile, y se logró ese objetivo la semana pasada cuando fueron trasladados. Esta misma decisión se adoptó, también, en otras situaciones particularmente disruptivas ocurridas en Limache. Aclara que se había hecho antes, pero ahora con énfasis en la necesidad de que se haga constantemente e, incluso, preventivamente, fundado no solo en la seguridad de los funciona-

rios, sino, particularmente, por la situación de riesgo a la que se ven expuestos los propios adolescentes que se encuentran en esos centros. Esto es un cambio de mirada, pues estima que la población que ha cometido delitos siendo adolescentes pero que ha cumplido la mayoría de edad, debería tener un tratamiento distinto en la ley, en las secciones juveniles de Gendarmería donde existan los programas que se exigen al Sename en relación a la reinserción. La reinserción no depende exclusivamente del lugar donde se encuentran, sino también de la concurrencia de otras condiciones que la hacen posible. Vista esta realidad, estima necesario que la normativa vigente se modifique para que no ocurra lo que está ocurriendo hoy, que se está envejeciendo a la población que se encuentra en los Centros de Cumplimiento de Responsabilidad Penal Adolescente, lo que impide que se alcancen los mismos objetivos que busca la ley. Hace presente que lo anterior se ha planteado a la Comisión Interinstitucional para que revise esta situación.

En cuanto a las largas estadías en internación provisoria, señala que por ley no debería durar más de ocho meses, y la aplicación del máximo de ese plazo debería ser excepcional. Sin embargo, hoy se ven casos en que la internación provisoria dura más de un año, lo que conforme a la propia legislación no debería ser posible. Por lo tanto, en este problema todos los operadores del sistema deben preocuparse de lo que se debe hacer para que la ley cumpla su propósito u objetivo. Explica que lo anterior ocurre porque hay un plazo máximo para investigar establecido por ley, pero la propia ley permite que se pueda ampliar hasta por otro plazo máximo. Sin embargo, la medida cautelar de internación provisoria no necesariamente está asociada al plazo de investigación y, por lo tanto, si concluida la investigación el proceso continua porque aún no se ha efectuado la audiencia de preparación del juicio oral o el juicio oral, algunos jóvenes permanecen en internación provisoria por más tiempo del que la ley establece. Precisa que la internación provisoria, como su nombre lo indica, es una medida provisional, por lo que llama poderosamente la atención que se pueda extender por esos mayores períodos de tiempo.

Respecto a la situación particular del Centro de Internación Provisional (CIP) de San Joaquín, considera que la presente citación es una oportunidad para explicar a esta Comisión el trabajo realizado. Cuando asumió, el 18 de julio, dentro de los temas urgentes y pendientes que requerían atención estaba la situación de sobrepoblación que existía en el CIP San Joaquín. Aunque no recuerda en este instante los detalles de su diseño, en los últimos meses -cinco meses a la fecha, aproximadamente- ha alcanzado una sobrepoblación importante, albergando 272 jóvenes en internación provisoria pese a que el cupo máximo es de 240 jóvenes, es decir, está con una sobrepoblación importante. Este es un tema que se visualizó y diagnosticó por la anterior Dirección, y se planteó como solución que el Centro de Internación Provisoria y de Cumplimiento de San Bernardo, conocido como Tiempo Joven, se transformara o, más bien, volviera a ser lo que siempre fue: San Bernardo era un Centro de Internación Provisoria y de Cumplimiento en Régimen Cerrado, y la solución propuesta consiste en cerrar el Centro de Internación Provisoria y transformarlo solo en un Centro de Cumplimiento en Régimen Cerrado. Se estaba trabajando en una solución para esta situación al transformar en San Bernardo ambos centros en uno, que es, en todo caso, como funciona en todo el país. Tienen centros de internación provisoria y centros de régimen cerrado en un mismo edificio o en una misma estructura. Eso no significa que no se respete el tema de la segregación, porque efectivamente se trabaja con lo que se denomina “casas”, es decir, espacios cerrados dentro del mismo centro, con dormitorios, baños, talleres, comedores. En general, todos los espacios que son utilizados dentro del centro están cerrados, segregados, es

decir, un espacio para unos y un espacio para otros. Eso efectivamente funciona así en el resto del país. Entonces, el proyecto era ese: transformar Tiempo Joven en CIP y CRC, porque estaba solamente como CRC.

Una vez analizada la propuesta en términos técnicos, relata que se llegó a la conclusión de que no es posible hacer esa división y que es necesario buscar otras alternativas, pero con sentido de urgencia, porque aquí lo que hay que hacer presente es que no solo se trata de una situación de sobrepoblación en el CIP San Joaquín, sino una situación que puede generar hechos graves. Considera que antes de Fiestas Patrias hay que adoptar medidas que permitan tener menos población en el CIP San Joaquín, porque eso puede generar graves problemas. Comenta que a la fecha, han tenido situaciones puntuales, pero que podrían dar cuenta de una situación de sobrepoblación que finalmente termina originando situaciones de agresiones, particularmente, respecto de educadores de trato directo. En ese contexto y teniendo claridad de que San Bernardo no se puede transformar en CIP y CRC, urge encontrar una respuesta que permita una solución más definitiva respecto de este punto, y se define un circuito de justicia juvenil dentro de la Región Metropolitana.

Hace presente a la Comisión que cuando se construye el centro metropolitano de cumplimiento, lo que se conoce como Tiltil, para régimen cerrado, se hace con una capacidad de plazas, o de atenciones, de más de trescientas personas. Eso, en términos de seguridad, no es posible experimentar, pero sí se indica que podría implementarse con una población no superior a doscientos internos, que sería el tope máximo. Cuando se hace el análisis del circuito, en Tiltil existía una población bastante menor -no recuerdo la cifra exacta-, poco más de ochenta personas. Es decir, había una subutilización evidente del lugar. Por su parte, San Bernardo, que era de cumplimiento de régimen cerrado, también tenía una población aproximada de ochenta personas. Acota que si se analiza desde la mirada de un director de servicio, que no es solo la situación de San Bernardo ni de Tiltil ni de San Joaquín, sino conjunta y de solución global, adopta la decisión de transformar el centro de cumplimiento de San Bernardo en CIP, pero en un proceso gradual que permita asegurar las condiciones de seguridad requeridas y de habilitación de medidas para que el centro funcione en óptimas condiciones.

Informa que ese proceso partió la semana pasada, con lo que se denomina “despeje de casos”, porque para trasladar gente de San Joaquín a San Bernardo era necesario desocupar una de las casas de San Bernardo. El proceso se realizó durante la semana pasada, en términos de definir hacia dónde es conveniente el traslado de los jóvenes, es decir, unos a las propias casas de San Bernardo y otros a Tiltil, y el traslado de los últimos tres que quedaban en la casa de Tiltil hacia el centro metropolitano de cumplimiento, que se realizó precisamente hoy en la mañana. Adicionalmente, a partir de hoy, cuenta que se remiten los oficios para informar de todas estas medidas y comunicar que por las razones que se han indicado, es decir, seguridad, dignidad de los jóvenes, etcétera, era necesario que mientras no hubiesen ingresos al CIP San Joaquín, los ingresos de nuevos jóvenes en régimen de internación provisoria fuesen hacia San Bernardo. Previene que todo lo indicado está en conocimiento de los funcionarios de San Joaquín, de San Bernardo y de Tiltil. Reconoce que nadie quedó muy satisfecho con esta solución, pero lo que ella busca es dar la mejor solución para todos, considerando la situación de criticidad que enfrentaba el centro de internación provisoria de San Joaquín, pero además en conocimiento de los funcionarios. Señala que hubo varias reuniones con ellos para explicarles este proceso. Incluso, en el programa que les fue presentado se les informa que el traslado sería el viernes, lo cual no se concretó por razones de demora en el

proceso anterior. Lo anterior requirió de una coordinación importante con otros servicios, particularmente con Gendarmería, que ha colaborado mucho en términos de que esto se concretara a la brevedad, razón por la cual se definió hoy. En todo caso, insiste que esta operación estaba en conocimiento de los funcionarios la semana pasada y por eso llama poderosamente su atención que hoy se haya producido esa movilización, pues el tema ya estaba solucionado o en vías de solución.

En segundo lugar, respecto a las preguntas de los miembros de la Comisión, referidas a la cuestión de seguridad de los funcionarios del CIP San Joaquín, los problemas de justicia juvenil y con supervisiones y fiscalización, pone en claro que lo que puede hacer el Servicio Nacional de Menores, conforme a la ley N° 20.032, es supervisión técnica y financiera, que no es lo mismo que fiscalización, que es un concepto distinto. Por ejemplo, lo que se puede supervisar es que se cumplan las condiciones definidas en el contrato después de la licitación pública y los controles en relación al cumplimiento de las condiciones definidas en ese contrato.

Aclara que el Sename no es una superintendencia, desde las funciones y posibilidades que esta tiene, en términos de control o fiscalización, sino que exclusivamente realiza una supervisión técnica y financiera, al amparo de la ley N° 20.032. Respecto de la financiera, se ejecuta una vez al año en protección y dos veces al año en justicia juvenil, además de una revisión de cuentas en forma trimestral. Respecto de la supervisión financiera, hay una vez al año en protección, que es directo en el centro, y dos veces en justicia juvenil, además de la revisión de cuentas trimestral. En cuanto a la supervisión técnica, existen supervisiones ambulatorias cuatrimestrales y de las residencias que se realizan una vez al mes. Adicionalmente, respecto de las residencias de protección, se realizan las visitas de los jueces dos veces al año, y en justicia juvenil las COMISIÓNes interinstitucionales de supervisión de los centros privativos de libertad de adolescentes, CISC, que se realizan dos veces al año. Si se mira la realidad en términos de lo que significa protección y justicia juvenil, aunque se efectúan con la misma periodicidad -esto es, referido a la supervisión técnica-, la supervisión que se efectúa en justicia juvenil tiene el impacto de realizarse a través de una comisión interinstitucional, en la cual se va al centro, se definen inmediatamente los problemas que se detectan, se definen las mejoras que se deben realizar y el tiempo en que deberían ejecutarse esas mejoras. Aclara que muy distinto es lo que sucede en protección, porque esa supervisión la realiza solamente el juez de familia, que está a cargo de la jurisdicción dentro del lugar donde se encuentra ese centro de protección y, en definitiva, entendemos que eso hace que esa supervisión no tenga la profundidad o el nivel de compromiso que se genera con las COMISIÓNes Interinstitucionales de Supervisión de los Centros Privativos de Libertad de Adolescentes (CISC), que define la ley a propósito de justicia juvenil.

Asimismo, se realizó, a propósito del Plan Protege, una supervisión adicional a la ya mencionada, cuyo documento debería estar en fase de término de revisión, para la cual se formó una comisión interdisciplinaria que revisó todos los Cread y un número importante de organismos colaboradores. Esa revisión surge como compromiso al amparo de las observaciones de la primera comisión investigadora y, en ese contexto, esta comisión en que participa no solamente gente del Sename, de Salud, de auditoría por parte de nuestro servicio, sino también el auditor del Ministerio de Justicia, realiza una supervisión en profundidad a todos los centros de administración directa y a un número acotado de centros de administración de organismos colaboradores. Reitera que ese informe surgió al amparo de las revisiones que se definieron por el Plan Protege, y es un insumo que, cuando esté listo, pondrá a disposición de

esta Comisión, porque ahí se develan ciertas situaciones respecto de los centros. Hace presente, también, que a propósito de las observaciones de la anterior Comisión, se produjo el cierre de ciertas residencias que estaban en una situación que, conforme a las observaciones realizadas, ameritaban su cierre. Agrega que, adicionalmente, se realizaron supervisiones asociadas al amparo del Plan Protege, que fueron interdisciplinarias, es decir, no solamente la supervisión que se hace desde la región, sino que fueron apoyados desde la dirección nacional con auditoría, de Salud y acompañados por el auditor ministerial.

En cuanto a las preguntas que se realizaron sobre las medidas de corto, mediano y largo plazo, recuerda que puso a disposición de esta Comisión el documento del plan de acción, sin perjuicio de que es necesario profundizar ciertas medidas e indicar que se ha avanzado particularmente en el tema del convenio con el Ministerio de Educación. Puntualiza que se encuentran en fase de poder indicar que están terminando el convenio de colaboración sobre transferencia de datos, que es la primera herramienta para tener la base de los requerimientos educacionales de nuestros niños. Adicionalmente, en materia de trabajo colaborativo efectuado en este período, les entregaron 110 *notebooks* para los 11 centros de residencia de administración directa por parte de Chilenter.

Hace presente que una de las cuestiones que llamó poderosamente su atención cuando fue al centro Galvarino y al Cread de Pudahuel, los primeros centros que visitó, fue la falta de un computador, elemento esencial de aprendizaje en la actualidad para cualquier niño y adolescente, porque si los niños en los centros no tienen computadores no acceden al mundo, en términos de la amplitud de posibilidades que puede ofrecer un computador. Hay programas de apresto escolar que se hacen y se desarrollan gracias a que hoy día tienen una generación digital y que, por lo tanto, tener esa herramienta es una necesidad; no es un lujo o un objeto suntuario; equivale al cuaderno que antes se llevaba al colegio. Efectivamente, esto es un inicio, pues se trata de solamente 110 *notebooks* para 11 Cread. Pero es un avance en cuanto a que, en términos concretos, se está produciendo entrega de herramientas que no se habían visualizado como una necesidad, lo cual no deja de ser llamativo.

Específicamente, respecto al Cread de Arica, describe es un centro modelo para ese rango etario; sin embargo, tiene otras dificultades que no dicen relación con los temas materiales. Es un centro que tiene un estudio de grabación, como una radio completamente equipada. Ya tenía un centro de computación en el patio; en la parte de arriba, en la azotea, se construyó un gimnasio y se implementaron una serie de elementos para que los jóvenes puedan entretenerse y practicar deportes, hay taca tacas, mesa de pimpón; hay de esos juegos que están en las plazas para hacer ejercicios, etcétera. Efectivamente, el Cread de Arica tiene otras dificultades que no dicen relación con la implementación en términos materiales, porque tiene muchos más elementos de los que tiene, por ejemplo, el Cread de Pudahuel, caso en el cual no es comparable.

Por otra parte, atendido que el Diputado señor Rincón solicitó una respuesta en cuanto al tema de los sumarios, adjunta dos minutas de respuesta respecto de lo que se ha preparado en términos de los sumarios pendientes.

Respecto de la discusión presupuestaria para el año 2017, aclara que cuando asumió el presupuesto exploratorio ya se había mandado y que le correspondió participar en la discusión con la Dipres con un presupuesto exploratorio que ya estaba definido en términos de las metas adicionales. A propósito de lo que preguntaba el diputado señor Arriagada, reitera que en las metas presupuestarias va, por ejemplo, el tema de atención sicológica para los funcionarios, como un plan piloto, además el tema de las pruebas sicológicas para agilizar los con-

cursos pendientes se externalizaran. Eran tres metas que iban asociadas a eso. Y la brecha de funcionarios, que fue otra de las preguntas que se hizo. Esas tres metas fueron presentadas en el exploratorio y solicitadas, indicando expresamente cuál es la brecha. Esas brechas se midieron tanto en justicia juvenil como en los centros de protección. Adicionalmente, hace presente a la Comisión que esas brechas se midieron solo con lo teórico, sin considerar la cantidad de licencias médicas, etcétera. Pero el tema del detalle, en cuanto a las brechas medidas en justicia juvenil en protección, cuánto es lo que adicionalmente se está solicitando, se compromete a hacerlo llegar, porque es un tema sobre el cual se ha trabajado en detalle.

Considera que falta afinar una parte en materia de protección, y se compromete a hacerlo llegar a la Comisión el viernes vía correo electrónico, que es la forma más expedita.

En cuanto a las medidas de corto, mediano y largo plazo, reitera que todo lo que se ha indicado del plan de acción y del presupuesto, que ya está presentado, y la forma en que se priorizó, agregando a la Comisión que ha existido un trabajo de esta dirección, y aunque a todos sorprenda, tradicional e históricamente justicia juvenil ha recibido más recursos de los que ha recibido todo el sistema de protección. En justicia juvenil está asegurado el derecho a la salud, disponen de médicos, odontólogos, oculistas, etcétera. Explica que las razones del por qué esto es así dice relación con la ley N° 20.084 y las COMISIÓNes interinstitucionales. Por lo tanto, hay una priorización de recursos hacia el área de justicia juvenil que no está dada por el Servicio, sino por la forma en que definió la ley todo aquello que se tenía que asegurar en justicia juvenil. Desde esa mirada, considera que hay que ser consecuentes en términos de avanzar en protección. Si se deben priorizar recursos el día de hoy, hay que hacerlo en protección, porque a lo menos se merece empatar respecto de la situación de justicia juvenil. Persiste en cuanto a que el presupuesto debe priorizar aquellos programas que digan relación con protección. Asegura que esa mirada, en términos de priorización, se ha hecho ver a todos los otros organismos que se relacionan con Sename, en términos de asegurar derechos, y lo dijo también a esta Comisión.

Llama poderosamente su atención que un organismo como Senda solo tenga ofertas para los menores imputados; sin embargo, para los niños, niñas y adolescentes en situación de protección no tiene ninguna oferta. Es por ello que están trabajando, respecto del Senda, para que genere las ofertas que hoy dispone para justicia juvenil en materia de protección. Esa es una cuestión que, desde su perspectiva, es urgente y posible sin ninguna modificación legal. Comenta que ha estado trabajando con Senda en este propósito, que sostuvieron una reunión de trabajo con el director nacional de Senda y hay un acuerdo, o preacuerdo, porque todavía no está firmado el convenio. También está trabajando en la celebración del convenio.

Hace presente a la Comisión que, desde su perspectiva, la intersectorialidad no puede depender de la buena relación que tenga determinada persona, sino que es una cuestión que debe estar estructurada desde la ley, y dado que no está estructurado de esa manera, pero el propósito futuro de la ley es hacerlo, la forma de salvarlo hoy es a través de los convenios de colaboración. Por lo anterior, han tenido un acuerdo de colaboración inmediata con Senda para la formulación del convenio específico para los niños de protección: revisión del levantamiento de diagnóstico inicial de problemas de salud mental, por consumo problemático de drogas, que hizo la atención primaria; confirmación diagnóstica de situaciones de salud mental por consumo problemático de drogas a nivel local y en coordinación con la red existente en el territorio; propuesta de abordaje caso a caso, en coordinación entre el Senda, Ministerio de Salud y Sename. Además, ellos han propuesto la capacitación de educadores de trato directo y profesionales del centro de administración directa, para manejo de la mantención del

tratamiento por parte de niños que lo requieran y accedan a este, y trabajo concreto en dos centros de administración directa en prevención selectiva e indicada, lo que implicará capacitación directa a educadores de trato directo. Por lo tanto, han avanzado en todas aquellas cuestiones que dicen relación con materias que no requieren modificación legislativa, que solo requieren una mirada de trabajo desde la intersectorialidad, que entiende es lo que ha faltado durante este tiempo.

Afirma que si se quiere revisar el plan de acción, ahí están las medidas de mediano, corto y largo plazo, sin perjuicio de la profundización que se puede hacer de ese plan de trabajo, conforme al levantamiento de información adicional que ha tenido a un mes y medio de haber asumido su cargo. Ese plan de trabajo lo presentó hace dos semanas de haber asumido el cargo y lo que le ha pasado durante este tiempo es que ha ido confirmando y profundizando las primeras. Por ejemplo, dice que no es tan evidente para ella el tema de justicia juvenil en un primer tiempo, pero después de hacer la revisión de algunos centros y de una mirada en los centros de protección, ha llegado a la convicción de que hay que priorizar protección, porque desde que se ha instalado el sistema de justicia juvenil hay mayores recursos hacia ese sector de la población adolescente. Está absolutamente consciente de que el tiempo corre en contra, ya que cuando se habla de infancia no da lo mismo un día, dos días, un mes o un año más; por lo mismo, está trabajando con sentido de urgencia. En síntesis, informa que el próximo lunes termina con las tres intervenciones para hacer las preguntas y se ve el presupuesto del Sename.

Sesión 10ª, celebrada en lunes 26 de septiembre de 2016. Subdirector de Presupuestos Sr. Gustavo Rivera y Directora Nacional del Sename, Sra. Solange Huerta.

El señor Gustavo Rivera, Subdirector de Presupuestos de la Dipres, pasa a exponer la forma cómo le ha correspondido a la Dirección de Presupuestos atender las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Diputados a distintos ministerios a través del Informe de la Comisión Especial investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename).

Señala que, en primer lugar, con fecha 22 de julio del presente año, el director de Presupuestos envió a la Subsecretaría de Hacienda el Oficio N° 1078, en el que se informa sobre antecedentes presupuestarios del Sename en relación con el Oficio N° 012 de la Comisión Especial Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014. Refiere que en dicho oficio, la Dirección de Presupuestos entrega la siguiente información relacionada con el Sename:

Durante el período 2006-2015, el presupuesto ejecutado por el Sename creció, en términos reales, en 9 por ciento promedio anual, llegando a gastar un monto de 244.047 millones de pesos en 2015. Con excepción de los años 2008 y 2010, todos los otros años del período antes indicado, el crecimiento del presupuesto del Sename, en términos reales, superó el porcentaje de incremento del presupuesto del Sector Público. Salvo en 2008 y 2010, que son años especiales, el resto de los años (2006, 2007, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) el porcentaje del crecimiento del presupuesto del Sename, es decir, el crecimiento del presupuesto del Sename en términos reales superó el porcentaje de incremento del presupuesto del Sector Público.

En efecto, especifica que en 2015 el presupuesto del Sector Público creció, en términos reales, en 7,4 por ciento en relación con el año anterior, mientras que el presupuesto del Sename se vio incrementado en 15 por ciento en relación con el año 2014. Lo anterior significó

que el presupuesto del Sename pasó a representar 0,66 por ciento del presupuesto total del Sector Público durante 2015, cifra nunca alcanzada por esa institución en el período analizado. El presupuesto del Sename durante el año 2015 se explica principalmente por dos grandes componentes, al igual que en los años anteriores:

En primer lugar, los recursos que transfiere Sename a los Organismos Colaboradores (OCAs). Al respecto, recuerda que el régimen de subvención para la red de colaboradores del Sename está establecido en la ley N°20.032; y, las transferencias a esas entidades y el costo de la gestión asociada a estas, crecieron en promedio, en el período 2006-2015, en términos reales, en torno al 7 por ciento. Lo primero, es decir, las transferencias, se incrementaron en promedio en 8 por ciento, mientras que el costo de su administración se incrementó en 5 por ciento en promedio. En general, las transferencias crecen 8 por ciento y la administración 5 por ciento, lo que da el promedio inicial de 7 por ciento. Destaca que el uso del 85 por ciento de estos recursos (128.082 millones de pesos), en promedio, durante los últimos tres años, se ha orientado al área de protección de menores. El 15 por ciento restante (18.339 millones de pesos) se ha dedicado a transferencias en programas ambulatorios para la reinserción de adolescentes infractores.

En segundo lugar, para los recursos que ejecuta directamente el Sename, tanto en residencias dedicadas a niños, niñas y adolescentes que requieren protección en la medida en que sus derechos han sido vulnerados, como también en centros cerrados y semicerrados orientados a la reinserción de adolescentes infractores, informa que el presupuesto ejecutado aumentó en alrededor de 11 por ciento en promedio, durante el período que estamos analizando (2006-2015).

En tercer lugar, la ejecución presupuestaria del Sename durante los primeros 8 meses de 2016, en cada uno de sus dos programas se observa bastante normal.

Primero, el programa de transferencias a los Organismos Colaboradores (OCAs) se ha ejecutado en los primeros ocho meses del año en curso, aproximadamente, en 67 por ciento, lo cual refleja una ejecución absolutamente normal. En efecto, las transferencias corrientes entregadas en los ocho primeros meses de 2016 como subvenciones a los proyectos del Área de Protección a Menores, representan el 67 por ciento del presupuesto vigente. Identifica las transferencias, siendo esta la parte más relevante dentro del programa en su conjunto.

Segundo, en el Programa de Centros de Administración Directa y Proyectos Nacionales, la ejecución del presupuesto durante el período enero-agosto de este año alcanza el 69 por ciento, cifra igualmente normal. Así, los gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que en este caso son las más relevantes dentro del programa en su conjunto, durante el período enero-agosto de este año, alcanzan el 66 por ciento del presupuesto vigente, monto totalmente normal.

Tercero, resalta que si el presupuesto anual se expresa en términos mensuales de forma lineal, en ocho meses se debería gastar alrededor de 66,7 o 67 por ciento del presupuesto. Por lo tanto, lo que ha comentado respecto de los primeros ocho meses del presupuesto del Sename en estos dos programas, representa una situación de absoluta normalidad.

Cuarto, considera necesario exponer que el presupuesto que debe proponer el Ejecutivo para ser ejecutado por el Sename en 2017, se debe conocer a fines de esta semana en la medida en que la Presidenta de la República debe presentar la proposición de Presupuesto para todo el sector público antes del viernes 30 de septiembre próximo. Lamentablemente, en este momento, no se conoce oficialmente cuál será el presupuesto que va a proponer la Presidenta de la República al Congreso Nacional para el período 2017.

Por último, además de todo el tema presupuestario y el informe que presentó al finalizar su trabajo la Comisión Investigadora del Sename en 2014, desea comentar cinco temas específicos:

Primero, a través del decreto N° 21, promulgado el 14 de marzo de 2014, se creó el Consejo Nacional de la Infancia, atendiendo la recomendación general existente y en particular a la recomendación de la mencionada Comisión Investigadora en el sentido de mejorar la coordinación al interior del Estado. En dicho consejo participan el Ministerio de Hacienda al igual que la Dirección de Presupuestos, que han colaborado con las otras instituciones que lo integran en el proceso de elaboración de los tres proyectos de ley en materia de infancia que han sido enviados al Congreso Nacional en los últimos meses: el proyecto de ley del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, enviado en septiembre de 2015, en donde la Dirección de Presupuestos participó como parte del esfuerzo allí realizado; el proyecto de ley que crea la Secretaría de la Infancia en el Ministerio de Desarrollo Social, enviado en septiembre de 2015; y el proyecto que crea el Defensor de la Niñez y Adolescencia, enviado en marzo de 2016. Por último, en el mismo mes se presentó la Política Nacional de Infancia. Desde entonces, una mesa de trabajo interministerial está elaborando el plan de acción asociado a esta política.

La señora **Solange Huerta**, Directora Nacional del Sename, atendido que en la sesión anterior, se solicitó convocarla para dar cuenta de la ejecución presupuestaria de 2016 y el anteproyecto de las solicitudes presupuestarias para el 2017.

Antes de realizar ese análisis, debe recordar que el análisis económico financiero de un servicio también se debe realizar en relación a la ejecución y otros factores que hemos expresado o explicitado en las anteriores COMISIÓNes.

Esto es lo que han visto en este ámbito, lo que constituye un levantamiento general de las situaciones detectadas.

Primero, servicio con procesos, procedimientos y flujos administrativos con atrasos en relación a otras instituciones en la línea de modernización del Estado. Lo hemos dicho respecto de otros procesos y concretamente acá nos referimos a la administración financiera y gestión de recursos por parte del servicio.

Segundo, la estructura orgánica vigente no responde funcionalmente a los requerimientos para los tiempos y desafíos presentes. Reiteramos que, en el ámbito de la ejecución financiera, esto es particularmente llamativo, dado que el servicio participa activamente a través de transferencias a organismos colaboradores, por lo cual dicha estructura debiera estar diseñada en esa línea.

Tercero, falta de plan estratégico actualizado a situaciones y desafíos presentes.

Cuarto, el presupuesto requiere ajustarse a las nuevas estrategias y áreas a priorizar según la realidad actual y futura del Sename.

Quinto, reposicionamiento y ajuste del plan maestro para centros de protección con estándares de calidad o con estándar de cumplimiento o aseguramiento de derechos, desde la mirada de los derechos humanos.

Sexto, el indispensable trabajo intersector con la sociedad civil para asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados. Esto lo hemos dicho en anteriores COMISIÓNes, pero ahora el foco apunta a la ejecución presupuestaria y cómo esto impacta en los recursos, porque no solo se trata de la cantidad de recursos disponibles, sino de cómo hacemos un uso racional y eficiente respecto de ellos en el gasto público.

Séptimo, la necesidad de generar un presupuesto consolidado para la protección, centrado en los niños y niñas vulnerados, toda vez que tampoco se mira que, y esto también es una mirada que creemos que es necesario indicar, cuando hablamos de niños vulnerados no se trata exclusivamente del presupuesto otorgado al Sename, sino también de los presupuestos otorgados a otros ministerios o servicios relacionados con la situación de los niños vulnerados. Por ejemplo, el presupuesto asignado al Ministerio de Salud para estos ámbitos.

En un análisis general de la situación al 2016, y esto también lo hemos indicado, en la lámina que ustedes observan se muestra la estructura orgánica del servicio.

Es una estructura organizacional sin controles o responsables intermedios, es decir, después de la directora o director nacional, todo los demás departamentos o unidades están en el mismo nivel, en una estructura horizontal. Jefaturas de unidades y departamentos con responsabilidades parciales sobre un mismo tema. Por ejemplo, sobre el tema financiero se reparten distintas unidades sin una lógica de control o supervisión para hacer un mejor aprovechamiento de los recursos públicos entregados al Sename.

Estructura de remuneración dispar a similares responsabilidades y remuneraciones similares a dispar responsabilidades, lo cual se evidencia en términos de que, por ejemplo, no todos los directores regionales tienen el mismo grado; por lo tanto, a similar responsabilidad, no hay similar remuneración. Esto también impacta al momento de definir los controles.

Una línea de responsabilidad de ámbito poco definido, en general, es el análisis actual de la estructura orgánica. Como indicamos, dentro del plan de acción que hemos definido, dice relación con ordenar esto orgánicamente, porque si bien la ley orgánica es de fines de los 70, sin su modificación legal, igual permitiría establecer controles intermedios, dado que es igualmente flexible en términos de estructura. O sea, lo que hoy existe es un director nacional con un grupo intermedio correspondiente a su gabinete, muy pequeño; luego, los departamentos y unidades del mismo nivel de responsabilidad, con competencias compartidas. Después, está el nivel de directores regionales.

Respecto de la ejecución presupuestaria de gastos de agosto de 2016, diec que en general, hay una ejecución presupuestaria que está conforme al mes del año calendario en que vamos.

En cuanto a los desafíos 2016-2018, propuestas de líneas de acción a trabajar, estina que hay una diferencia en cuanto a lo que ya presentamos en el plan de acción respecto de las cinco líneas a trabajar.

Después de estos dos meses eso fue presentado a los quince días de haber asumido el cargo y a estas alturas puedo decir que asegurar el acceso al derecho a la educación no puede estar dentro del trabajo intersectorial, sino que merece un tratamiento diferenciado, al igual que asegurar el acceso al derecho a la salud.

Entonces, sostiene que las líneas de acción que presentamos se mantienen, pero se han ido modificando en cuanto a poner en primer lugar, como una cuestión básica para el aseguramiento de derechos, el trabajo intersectorial, con convenios de colaboración, organismos públicos y privados; asegurar acceso al derecho a la salud, asegurar acceso al derecho a la educación; mejoramiento de la información, gestión administrativa y financiera del servicio, mejoramiento de la información no solo por lo que ya ha salido en esta comisión respecto, por ejemplo, de tener información al día sobre fallecimientos, y a los efectos de que esa información sirva de base para la gestión administrativa y toma de decisiones.

Añade que otras líneas de acción están relacionadas con las políticas de personas, pero en el ámbito financiero obedece a lo que hemos denominado capacitación continua. Efectiva-

mente, allí vemos una necesidad en los distintos ámbitos, no solamente en los educadores de trato directo, sino también en el nivel central.

Agrega que una última línea de acción es el cambio de paradigma, es decir, empezar a pensar, desde lo técnico, cada uno de los programas de las líneas de acción con un enfoque de derechos, como punto básico para las definiciones que deba hacer el servicio.

Dice que acá está la propuesta que hemos solicitado. Efectivamente, también damos cuenta de que en los últimos años el presupuesto del servicio ha ido creciendo y el compromiso de esta administración es hacer un uso más eficiente de los recursos públicos.

Dice que el presupuesto consolidado, que se refiere al programa 1, de transferencias, y al programa 2, de administración directa del servicio; por ley de Presupuestos, el presupuesto consolidado al 2016, los ajustes que se realizaron al presupuesto del servicio en 2016, el presupuesto total del Sename, y cómo se reparte, en general, en el gráfico de torta, en términos porcentuales. Efectivamente, el mayor monto está en transferencias corrientes, con el 61 por ciento del presupuesto, y esto es a los organismos colaboradores en los diversos ámbitos, esto es residenciales y ambulatorios.

Añade que otro gasto importante es el de 28 por ciento, que corresponde a gasto en personal.

Expresa que para el período 2016-2017, para gasto en personal, han solicitado un 18.5 por ciento adicional a lo de este año; en bienes y servicios de consumo, un 43 por ciento adicional; en transferencias corrientes, un 1.9 por ciento adicional; para adquisición de activos no financieros, un 141 por ciento adicional, y para iniciativas de inversión, un 327 por ciento. Esto obedece a que en adquisición de activos no financieros, el año pasado, o más bien en la ejecución de este año, casi no tuvimos presupuesto.

Ahora, die que si uno mira el total es de 11 por ciento superior a lo que han tenido por ley de Presupuestos durante este año.

Sostiene que se ha pedido el aumento en el programa 01, de transferencias. Como se indicó, en años anteriores fue particularmente este programa el que se vio con mayor aumento, y para el programa 02, se está solicitando un aumento de 30.3 por ciento.

Luego en los proyectos de expansión y otras iniciativas de gasto solicitados para el 2017, como el subtítulo 21, de gastos en personal, programa 01, que tiene que ver con cómo se administran las transferencias. Tienen un total de 4.423 funcionarios, que se dividen en planta y contrata, programa 01, 309 funcionarios, y programa 02, 3.802 funcionarios; a honorarios 5, en el programa 01, y 307 en el segundo. Como se puede apreciar, la mayoría de los funcionarios están radicados en el programa 02.

Estima importante señalar que el 72 por ciento de la dotación autorizada corresponde a funcionarios con desempeño en los Centros de Administración Directa, ya sea de protección o de justicia juvenil.

Refiere que para el 2017, se solicita para este subtítulo una expansión de 18.9 por ciento, que en montos absolutos equivale a M$ 13.033.960, destinada en parte al financiamiento de 534 nuevos cargos, normalización de leyes y la mejora salarial de 841 funcionarios.

Indica que una de las solicitudes tiene que ver con el problema de las brechas por falta de dotación en Centros de Administración Directa, es decir, cuántos educadores de trato directo faltan, un número ideal de educadores en cada uno de estos centros.

Dice que acá está repartido el incremento de personal, y dividido. Ahí está la meta normalización estándar dotación de centros de administración directa: 243 funcionarios, que es la más grande.

Piensa que el otro tema que también es importante en términos de solicitud es la meta brecha de supervisión, que es otro de los puntos que también ha salido en esta comisión, en términos de cuántos supervisores faltarían a criterio del servicio, y adicionalmente suma a esos 543 cargos, la meta de normalización calidad contractual personal a honorarios a contrata. Es decir, no es que sean 118 funcionarios más, sino que son funcionarios que tienen al día de hoy calidad de honorarios, y dentro de las metas se proponía traspasar esa situación a calidad de a contrata.

Considera que entonces, la mayor cantidad está radicada en las metas de normalización estándar dotación centros de administración directa, la segunda más importante es la meta de brecha de supervisión, y la última es la normalización contractual respecto de la gente que se desempeña hoy a honorarios y que podría pasar a calidad contractual de a contrata.

Frente a consulta de la señora Nogueira explica que la meta programa familia de acogida ni implica necesariamente incremento de dotación, sino que es cuánto está asociado igualmente al subtítulo 21 Gastos en personal.

Dice que hay tres metas: meta propuesta integral de mejoramiento de calidad de vida laboral funcionarios. Eso decía relación con externalizar y, por lo tanto, se trataba solamente de dineros y no de más personal contratado para esos fines.

Igualmente, la meta programa familia de acogida tampoco implicaba mayor contratación a la que ya existe. Lo mismo sucede con la meta gestión de riesgos laborales y atención del desgaste en los centros de administración directa y la meta de normalización de remuneraciones por aplicación de la ley N° 19.185, artículo 19.

Eso está cuantificado en términos de cuánto dinero más está asociado al subtítulo 21, porque por proyecto de ley tiene que estar asociado al subtítulo respectivo, ya que implica mayor gasto en personal, pero no mayor cantidad de personas contratadas.

En estricto rigor, las metas que implican mayor cantidad de personas contratadas son la de normalización estándar dotación centros de administración directa y brecha de supervisión, y las anteriores, que son menores, que son la meta piloto de salud integral, con énfasis en salud mental; la meta continuidad unidades de enfermería y la meta extensión programa 24 horas.

Respecto del presupuesto adicional solicitado, ahora en el subtítulo 22, en la lámina aparece el detalle del presupuesto adicional y las observaciones hechas respecto de cada uno de ellos.

Dice que en la siguiente lámina aparece también el subtítulo 22, de Bienes y servicios de consumo. También el piloto de atención en salud integral, con énfasis en salud mental para niños y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente. Esto corresponde a gastos propios de funcionamiento como arriendo de equipo, teléfono, materiales de oficina, materiales para capacitación, etcétera. Es decir, una meta presupuestaria puede estar asociada al subtítulo 21 y al subtítulo 22, como en este caso, en donde ya indicamos que también está asociada al subtítulo 22.

Subtítulo 24, de las Transferencias corrientes. Lo que se solicitó en cuanto al presupuesto, ley del año 2016, el presupuesto adicional solicitado para el año 2017 y el presupuesto total que cubriría esa meta presupuestaria en este ámbito.

Crece un 1,9 por ciento, que corresponde a lo adicional solicitado para el año 2017, y particularmente Subvención Proyectos de Área de Protección en un 2,2 por ciento y ahí está la división en gráfico de torta respecto de cómo se distribuye cada una de esas y transferencias corrientes respecto del subtítulo 24.

Explica que si uno se fija en lo que tiene que ver con protección de derechos, la línea de protección de derechos en distribución por líneas de atención, el más importante está radicado en los programas ambulatorios, con un 63 por ciento en general. Posteriormente, vienen las residencias, con un 21 por ciento; las oficinas de protección de derechos y los diagnósticos.

Explica que lo que está mostrando acá es el proyecto de presupuesto.

Ellos hicieron presente que este estaba listo antes de que me incorporara y que, en definitiva, esto es lo que se presentó.

Efectivamente, se trata del anteproyecto de presupuesto y lo que nosotros estamos haciendo, dada la pregunta de esta comisión, es responder lo que se solicitó, y estamos dando cuenta de eso. No tengo mayores comentarios que hacer respecto de lo solicitado, en consideración a lo siguiente.

Primero, reiterara lo que han indicado, que durante los años anteriores, se pone énfasis en términos de crecimiento particularmente en el ámbito de las transferencias, por ejemplo. Es decir, todo lo que tiene que ver con programas ambulatorios y esto sigue representando un porcentaje muy importante o mayoritario de los centros en cuanto a los proyectos y las residencias administradas por organismos colaboradores.

Refiere que hay un programa que explica la rebaja de 12 y 13 por ciento, que dice relación con el FAE, familias de acogida, toda vez que se crea el programa de FAE Administración Directa; es decir, es un programa que anteriormente se administraba exclusivamente a través de programas privados, y se establece una línea presupuestaria respecto de ese programa, para que sea de administración directa. FAE, de administración directa.

Entonces, no es en estricto rigor que baje el presupuesto, sino es un programa particular que sale desde el programa 01 y se transfiere al 02, y por eso aparece ahí como una rebaja, cuando en estricto rigor no es una rebaja.

En cuanto al anteproyecto de presupuesto, en el Subtítulo 29, adquisición de activos no financieros. Efectivamente, se solicitan, y ahí lo podemos ver en la presentación, 870 miles de millones adicionales, y también se puede observar cómo se distribuyen esos 870 millones.

Así, igualmente, el Piloto de Atención en Salud Integral tenía su representación en el Subtítulo 21, en el Subtítulo 24, tiene su representación en el Subtítulo 29, podemos ver en la columna de las observaciones que: “Corresponde a mobiliario para contratación de profesionales, 04 vehículos para 04 Centros de Administración Directa, impresoras”. También estaba asociado a la brecha de supervisión del Servicio Nacional de Menores y en la columna de observaciones: “Corresponde a mobiliario para contrataciones de supervisores Técnicos y Financieros”.

El señor **Gustavo Rivera**, Subdirector de Presupuestos de la Dipres, solo quiere hacer un breve comentario. Que cuando la directora hizo alusión a los cuadros que acaba de presentar de lo que era el 2016, en algún momento, no sabe si se equivoca, la directora habló de la petición 2016. En realidad, no corresponde hablar de petición, sino que es la ley aprobada 2016. Eso es lo primero.

Segundo, cuando la directora habló de una serie de cifras del año 2017, o sea, los porcentajes de incremento. Obviamente, que eso es la presentación que hace el Sename y el ministro de Hacienda y todo lo que es el ministerio y la Dirección de presupuestos, lo que tiene que hacer con esa información es incorporarla al presupuesto total, ver cuáles son las disponibilidades para el presupuesto, ver cuáles son los grandes desafíos del Ejecutivo y, posteriormente, todo eso se presenta en un gran presupuesto el próximo viernes al Congreso para su discusión.

O sea, la información que presentó la directora corresponde a la petición que ha hecho el Sename y no corresponde a lo que probablemente puede ser que se va a discutir o las cifras que van a recibir, posteriormente, tanto la Cámara de Diputados como el Senado.

Quiere destacar que en general todo lo que han planteado las señoras y señores diputados son temas de máxima relevancia desde su punto de vista como Dirección de Presupuestos. Sin embargo, quiero hacer algunos pequeños comentarios sobre temas específicos.

Recuerda que la diputada Claudia Nogueira dijo que el Ministerio de Hacienda siempre disminuye más que aumenta los presupuestos, y no está de acuerdo con lo que señala en ese sentido.

Indica que en particular, la preocupación mostrada por los diputados y lo que ha planteado la directora, es un tema que no escapa para nada al Ministerio de Hacienda ni a la Dirección de Presupuestos, es una preocupación permanente.

También recuerda que la diputada Claudia Nogueira señaló que ante esa disminución, Hacienda focaliza lo que le interesa dentro del Sename. No es así. Obviamente, el ministro de Hacienda, en conjunto con el director de presupuestos y con la aprobación de la Presidenta de la República, definen un marco presupuestario general, y lo que se hace con los recursos que le corresponden al Sename, es decisión prioritaria del servicio y del Ministerio de Justicia. Me parece muy importante recalcarlo.

Está de acuerdo con lo planteado por los diputados Maya Fernández y Luis Rocafull y por el Presidente, diputado Ramón Farías, respecto de los presupuestos para los próximos cinco años, para el mediano o largo plazo. Lamentablemente la Ley de Presupuestos está concentrada en un año y no pueden aprobar una ley de esas características con recursos más allá del año que viene. Esa es su obligación y lo que el Congreso Nacional aprueba. Sin embargo, en términos de proyectos, programas nuevos o históricos, se aprueban para el año pero al mismo tiempo se generan los arrastres que esos programas generan para el año siguiente. Lamentablemente, lo que hacen respecto de los arrastres es un programa financiero hacia adelante, pero no necesariamente tienen la capacidad para decidir a ciencia cierta cuál es el arrastre definitivo para cada uno de los próximos años. Por ejemplo, viene un cambio de gobierno y, obviamente, el gobierno que esté en 2018 va a plantear sus prioridades, que pueden ser las mismas que en el caso concreto del Sename están ya definidas o pueden ser prioridades distintas.

En ese sentido, tanto el gobierno como el Congreso Nacional deben analizar en cada uno de esos momentos la distribución del conjunto de recursos disponibles, que siempre son escasos. Eso es lo que ocurre en relación con el mediano y largo plazo, sin perjuicio de que el año marca, desde el punto de vista de arrastres, lo que viene más adelante.

Otra materia que quería plantear dice relación con las instituciones de otros ministerios, como decía el diputado Luis Rocafull, respecto del tema macro del Sename. Están trabajando a nivel de gobierno, especialmente con la coordinación del Ministerio de Justicia se intenta generar la mayor coordinación o sinergia posible entre todas las instituciones que están decidiendo sobre presupuestos orientados a niños, niñas y adolescentes. Cree que la directora, acá presente, tiene un trabajo muy complejo e importante y en conjunto con la ministra organizar, coordinar, generar sinergia en cuanto a los recursos destinados a niños, niñas y adolescentes en los distintos ministerios, como, por ejemplo, en el Ministerio de Salud. Me parece muy importante que para la próxima sesión de esta comisión esté invitada la ministra de Salud, quien podrá comentar respecto de la coordinación o por lo menos sobre los recursos que

se han destinado normalmente y que se espera destinar en el futuro al tema de los niños, niñas y adolescentes.

Respecto de si es abultada o no la solicitud de aumento presupuestario de 11 por ciento, en este momento no puede comentar ese tema específico. No obstante, puede comentar que el Ejecutivo, el ministro de Hacienda, el director de Presupuestos, y obviamente que la ministra de Justicia y la Presidenta de la República, están muy preocupados del Sename. Por ello, en los próximos días van a analizar su situación, con énfasis en el tema presupuestario.

La señora **Solange Huerta**, Directora Nacional del Sename, este es un anteproyecto y, explica que cuando dijo que no había sido presentado o preparado por esta directora, no lo hizo para excluir mi responsabilidad. Estima que si durante el periodo de dos meses que lleva en el cargo le hubiesen preguntado dónde poner el foco de intervención, en términos de financiamiento y recursos, mi respuesta habría sido que en residencial y protección, porque, aunque parezca llamativo -entiendo que los diputados de esta comisión también lo tienen muy claro-, en justicia juvenil, por paradójico que parezca, tienen mayores beneficios o mayor aseguramiento de derechos que en residencial y protección.

Por lo mismo, si me siguen preguntando, respondo que es independiente que la residencia sea administrada directamente por el Sename o por un organismo colaborador. Los déficits tienen relación con esos puntos y lo que hemos indicado en nuestros propios enfoques está asociado a ellos mismos.

Creo que siempre es mejor pronunciarse sobre un presupuesto con la realidad en la mano y, de acuerdo a eso, ver exactamente cómo se puede administrar ese presupuesto. Pero también he indicado -y en esto he sido reiterativa en todas las COMISIÓNes- que no se trata solo de cuánto me dan o de cuánto es el presupuesto otorgado, sino de cómo se administra eficientemente ese presupuesto. Muchos de los temas que veo no dicen relación exclusivamente con falta de dinero, sino con falta de coordinación interministerial o intersectorial.

Por ejemplo, en relación con lo que preguntaba la diputada Maya Fernández, dice que ellos ya están trabajando con el Ministerio de Deportes y están incorporando al Ministerio de Cultura, porque eso no depende de contar con más recursos públicos, sino simplemente de generar sinergia con todos los recursos públicos disponibles.

Luego de la petición del servicio, los recursos pueden enfocarse en los niños vulnerados, particularmente en los niños vulnerados, porque nosotros tenemos dos grandes áreas: justicia juvenil y niños vulnerados. Desde el trabajo de la Comisión Jeldres, el foco de los cuestionamientos dice relación con niños vulnerados en sistema de protección. Por lo tanto, el foco del Estado respecto de dónde debemos tener capacidad de asegurar derechos y definir el presupuesto es necesariamente en protección y sistema residencial, porque existen otras solicitudes presupuestarias que dicen relación con otros ámbitos. No se trata de una definición que pase por esta directora, pero entiende que está en el ojo de la ciudadanía. Solo en ese sentido lo dijo, porque, desde su mirada, el foco tiene que estar en ese punto, que es el más sensible.

Dice que a grandes rasgos, estas no son declaraciones de principios, sino que dicen relación con la forma de gestionar administrativamente los recursos, que no se nos otorgan en términos de la eficiencia del gasto. Este es un tema trascendental, el Estado se moderniza precisamente para administrar de mejor manera los fondos públicos que nos son otorgados. No se trata de cuánto pido, sino que, en primer lugar, de cómo lo pido, para qué lo pido y cómo rindo cuenta pública de la petición.

Desde su mirada, como directora del Sename, el próximo año debe tener la capacidad de rendir cuenta de los fondos que le han sido transferidos y de la forma en que han sido capa-

ces de hacer más eficiente el uso de los recursos desde el día uno del próximo año, cuando tengamos claridad respecto de eso, y no esperar que pasen varios meses antes de empezar a hacer ejecuciones que deben estar desde el día uno.

A propósito del ajuste de plan maestro en términos de nuevo centro, aclara que eso no se improvisa, no se hace de un día para otro. Lo ha dicho reiteradamente: para que se concrete la creación de un centro deben pasar varios años, desde que se adquiere el terreno, se licita el diseño, la construcción, etcétera.

Por lo tanto, no sería responsable de su parte decir que va a terminar con los problemas respecto de los niños inimputables y sí en el cambio de mirada y paradigma. Insiste: los niños y adolescentes no son delincuentes, siempre son inimputables o sujetos de responsabilidad penal, teniendo en cuenta las obligaciones que impone la Convención de Derechos del Niño a todo agente del Estado en términos de discurso público. Lo otro es estigmatizarlos.

Para concluir, declara que el compromiso de esta directora es –según el presupuesto que tengamos, cuando sea ley de la República- coordinar su presupuesto de conformidad con los recursos otorgados en los otros organismos, como el Ministerio de Salud, a propósito de la meta de atención en el área de salud mental, porque lo que elloss están solicitando dice relación específica con esa área; entiende que allí también tienen participación la cartera de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda).

En definitiva, se trata de la forma en que ellos generan que ese presupuesto, si se les otorga, se use de la mejor manera posible y con la finalidad que se ha otorgado, esto es, en el área de salud mental de los adolescentes vulnerados de Chile.

Sesión 11ª, celebrada en lunes 3 de octubre de 2016, Ministra de Salud Sra. Carmen Castillo

La señora Castillo, doña Carmen (ministra de Salud).- Explica que le corresponde presentar el componente de salud que está contenido en el Plan Protege, amén de otros temas que estamos abordando en el ámbito de la salud, como el tamizaje y otras acciones.

Comienza diciendo que, como antecedente general, durante 2014 se comenzó a trabajar en el diseño de un modelo de salud integral para niños y niñas del Sename. Por lo tanto, se anticipó un trabajo que para ellos era muy importante, por el hecho de que los niños estaban catalogados como vulnerables, que requerían una especificidad respecto de su atención dentro del sistema. Este trabajo fue realizado durante dos años, en una mesa intersectorial en la que participaron los ministerios de Salud y de Justicia; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda; el Consejo Nacional de la Infancia y el Servicio Nacional de Menores, Sename.

Indica que el objetivo de este grupo de trabajo fue facilitar el acceso de niños, niñas y adolescentes del Sename a atenciones de salud y, en especial, de salud mental, para lo cual se identificaron cuatro líneas de trabajo que se impulsaron en 2015, dando inicio a su implementación durante 2016.

Agrega que Como antecedente está la gestión de una lista de espera de atención en salud mental de niños, niñas y adolescentes del sistema de protección del Sename para 182 niños, niñas y adolescentes.

Explica que el segundo punto es el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público de 2017 que incluye una línea de financiamiento para reforzar, a través del Plan de Atención de

Salud Integral, con énfasis en Salud Mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Añade que el tercer punto dice relación con el diagnóstico nacional de la situación de salud de los niños, niñas y adolescentes en residencias de protección del Sename.

Y el cuarto se refiere al acompañamiento técnico de las unidades de salud del Sename en centros residenciales y privativos de libertad.

Sobre la gestión de la lista de espera de atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección del Sename, sostiene que ha habido avances en la gestión del listado que requieren atención de especialidad. Para ello, se revisó la lista de espera en que figuran los casos sin atención de distintas regiones, quedando un total de 182 casos, el que se determinó dado que había duplicación de nombres. Para la Región Metropolitana, en sus seis servicios de Salud; para la Región del Biobío, con casos del listado en cuatro de sus cinco servicios de Salud: Arauco, Concepción, Ñuble y Talcahuano; para la Región del Maule; para la Región del Libertador Bernardo O´Higgins; para la Región de Coquimbo; para la Región de Valparaíso, en los servicios de Salud Valparaíso-San Antonio y Aconcagua, y para la Región de La Araucanía, con casos en los servicios de Salud Araucanía Norte y Araucanía Sur.

Da a conocer que de los 182 niños, niñas y adolescentes del listado se han atendido 164; 123 de ellos han recibido atención ambulatoria con especialistas y 41 han sido hospitalizados. La diferencia con los 182 son 18 niños en diferentes situaciones. Dos ya egresaron del Sename, 6 están en situación de abandono del sistema de protección, no continuaron con su sistema de protección, por lo que se considera que se fugaron del sistema; 5 han tenido gestión de atención ambulatoria, de los cuales 3 están en espera de un cupo de atención en el programa de alcohol y drogas; 2 en espera de la resolución del tribunal para su egreso. Asimismo, hay 5 casos con indicación de hospitalización, de los cuales 2 están para reevaluación de hospitalización; uno está evadido, uno en reingreso constante y otro se está gestionando a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas, UGCC, que es el sistema que tenemos de control de camas agudas para el Sistema Público de Salud.

Refiere que de los 5 casos están detallados, 2 son del sector Sur Oriente, 2 del Maule y otro del Servicio Metropolitano Sur. Al lado está especificada la situación de cada uno de ellos, las reevaluaciones, el reingreso constante; otro está citado para el ingreso a la Universidad de Chile y el último, correspondiente al Servicio de Salud Metropolitano Sur, está en gestión de cupos en el Hospital Luis Calvo Mackenna.

Relata que adicionalmente a estos 182, se puede observar que hay 5 casos para hospitalización urgente. Afirma que no es algo estático, por ello el día de la evaluación que hizo el sistema había 5 pacientes considerados para hospitalización; 2 del Maule, uno para el Hospital de Talca, otro que se está tramitando a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas y uno del Servicio de Salud Oriente. También hay en trámite, a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas del Servicio Araucanía Sur, para mediana estadía en el Hospital Roberto del Río y el último del Servicio de Salud O´Higgins para el Hospital de Rancagua. Son situaciones que requieren urgencia y que no podían ser dejadas de lado, por lo tanto, se adicionan a los 182 casos definidos como críticos.

Sobre la disponibilidad de camas para hospitalización psiquiátrica para adolescentes en el sistema público, indica que la Región Metropolitana cuenta con 81 camas de hospitalización psiquiátrica para adolescentes distribuidas en seis hospitales. En las regiones existen 80 ca-

mas en funcionamiento y 17 entrarán en operación en el último trimestre de este año. 9 van a entrar en operación en el Servicio de Salud Biobío y 8 en el Servicio de Salud O´Higgins.

Agrega que en los cuadros comparativos sepueden ver las camas que actualmente tiene el servicio, que son 81 en la Región Metropolitana, 6 en el Metropolitano Central, 53 en el sector norte de Santiago, 6 en el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, 12 en el Metropolitano Sur Oriente y 4 en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Explica que en regiones, hay 19 camas en Iquique, 6 en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, 3 en el del Libertador Bernardo O´Higgins, 16 en Concepción, 6 en Talcahuano, 4 en Biobío, 12 en Araucanía Sur, 6 en Reloncaví y 8 en Magallanes, que en total suman 80.

Añade que en todas las hospitalizaciones se coordinan a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas para conseguir los cupos en las regiones. En este período, de los 182 casos, se han obtenido doce plazas de hospitalización a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas.

Sostiene que se realizó un convenio con Fonasa para la compra de camas para hospitalización en clínicas. A la Clínica Los Tiempos se derivó un caso, y dos a la Clínica Psiquiátrica de la Universidad de Chile, que atiende adolescentes mayores de 15 años.

Da a conocer que dentro de los 4.000 nuevos especialistas que generarán durante este período de gobierno, 44 están en distintas fases de evolución de su asistencial obligatorio. En 2011, 4 médicos psiquiatras infanto-juveniles; en 2012, 3; en 2013, 7; en 2014, 10; en 2015, 11, y, en 2016, 19. Estos médicos están distribuidos en todo Chile. Hay 84 en formación para incorporarse al equipo del sector público para devolver la mano por su formación. En total, son 128 profesionales, entre médicos especialistas y psiquiatras infanto-juveniles, con los que contará el Sistema Público de Salud al término de nuestro gobierno.

Refiere que un componente importante del Plan Protege es el Plan de Atención en Salud Integral, con énfasis en Salud Mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Se aprueban recursos para reforzar la gestión de salud mental en 2017 por un total de 2.865.028.000 de pesos, con la finalidad de reforzar atenciones de salud integral y la derivación a especialistas de salud mental en seis servicios de salud: Coquimbo, Metropolitano Sur Oriente, Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota, Valdivia y Magallanes.

Relata que el propósito de este programa es mejorar las condiciones de salud de niños, niñas y adolescentes que participan en programas del Sename, sea por vulneración de derechos o por responsabilidad penal adolescente, a través de favorecer el acceso oportuno a controles de salud general y atenciones de salud mental, reforzando sustancialmente la continuidad de los cuidados de salud que requieran.

Narra que para 2017, el Plan de Salud Integral contempla la atención con énfasis en salud mental para todos los niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la ley de Responsabilidad Penal Adolescente, en cuatro áreas de intervención. Ello tiene que ver con programas de protección Sename; controles de salud y seguimientos a través de la atención primaria de salud, atención de morbilidad general, plan de diagnóstico y sistema de registro iniciado en 2016 con ficha de salud para seguimiento y su registro; otra área es, adolescentes privados de libertad en centros Sename. La atención primaria los visita en sus centros con controles de salud, con asesoría profesional e insumos para la unidad de salud y el técnico nivel superior del recinto está en contacto con nuestros funcionarios.

Expresa que otra área es la atención de especialidad en salud mental para trastornos mentales y control en la atención primaria de salud.

Manifiesta que la cuarta área es coordinación con el Sename, Senda y Ministerio de Justicia a través de un convenio para monitoreo intersectorial.

Dice que todo lo anterior se relaciona con seis servicios de salud: Coquimbo, Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota, Valdivia, Magallanes y Sur Oriente.

Indica que ese es el plan de salud integral y actúa con todos los niños, tal como se señala.

Agrega que en el modelo de atención integral está incorporado el Sename, el Servicio de Salud, un equipo gestor de riesgos en que está representado el Ministerio de Salud, el Sename y el Senda. Explica que, además, la forma en que opera la atención primaria con su equipo de sector que se hace cargo del niño, niña y adolescente en caso de que se evalúe y requiera entrar, por ejemplo, al programa de alcohol y drogas o si requiere algún tratamiento de nivel secundario de especialidad que se relacione con el ámbito de la salud mental, o algún apoyo de las instancias comunales.

Añade que la idea es que tenga un seguimiento integral con una evaluación de su pertinencia y, por supuesto, si es un caso de riesgo, que el equipo gestor de riesgo integre toda la información y exista una sola línea de trabajo en la que estén representadas todas las instancias que tienen relación con el niño, niña y adolescente.

Sostiene, a modo de información, que hay otros programas que están en desarrollo desde este año. Habla del programa piloto de acompañamiento de niños, niñas y adolescentes de familias con alto riesgo psicosocial en la atención primaria de salud. Se trata de 172 comunas en donde ya se está trabajando con acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria, con acciones de articulación y de acompañamiento. Los recursos son 6.700 millones y se está ejecutando en estas 172 comunas definidas, con niños, niñas y adolescentes de alto riesgo sicosocial.

Da a conocer que otro programa es la extensión de Chile crece contigo en el ámbito de salud mental, en la atención primaria. Se refiere al PASMI.

Refiere que la población objetiva son niños y niñas de 5 a 9 años con trastornos mentales y/o problemas de salud mental. En este caso, la estrategia es un modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario, a través de talleres grupales con los padres, consultas de salud mental con médico psicólogo y asistente social, visita domiciliaria y teleconsultorías. Se habla de recursos por el monto de 420 millones, que 16 comunas, una por cada región del país y dos en la Región Metropolitana.

Relata que otro aspecto es el diagnóstico de salud en residencias de protección del Servicio Nacional de Menores, conocido por la prensa como tamizaje. El objetivo de este diagnóstico es establecer una línea base acerca de la situación de salud y atenciones preventivas recibidas por la población de niños, niñas y adolescentes residentes en centros de protección de derechos pertenecientes al Servicio Nacional de Menores.

Narra que dentro de sus objetivos específicos era recopilar información referente al estado de salud de los residentes en centros de protección de derechos pertenecientes al Sename.

Dice que, asimismo, vincular cada centro de protección de derechos perteneciente al Sename con el centro de salud más cercano para que la Red de Atención Primaria pudiera hacer un intercambio de información del niño, niña o adolescentes que estuviera en esa condición.

Indica que, por último, organizar un procedimiento reglado y periódico, no solamente por una situación puntual, sino que mantener el contacto en forma estable, hacer seguimiento cuando requiera alguna prestación de la red pública de salud con todas las características, considerando que son niños, niñas y adolescentes de alta vulnerabilidad.

En cuanto al flujograma de la intervención, agrega que se puede ver que lo primero que se hizo fue el catastro. Luego se hizo una ficha de registro en que queda cada uno de los detalles de la evaluación que se hizo en este aspecto con visitas de control de salud y, finalmente, con derivación y seguimiento, si corresponde, por alguna situación de salud detectada.

Explica que la organización de la evaluación fue definida el 8 de agosto, con presencia de la ministra de Justicia, la directora del Sename y distintas autoridades y se organizó el vínculo para 261 centros pertenecientes a la red del Sename, destinada a medidas de protección y 169 centros de salud de la Red de Atención Primaria nacional.

Añade que se hizo esa asociación para tener un contacto directo. Sostiene que se realiza así el levantamiento de los antecedentes de salud disponibles de las diversas fuentes pertenecientes a la red pública de salud. Teniendo los datos de los niños, niñas y adolescentes se asoció al sistema AUGE, al sistema de grupos relacionados a diagnóstico, al repositorio nacional de lista de espera, a los compromisos de gestión 19, al registro nacional de información y a la base de datos de Fonasa.

Da a conocer que todos esos datos se cruzaron para tener la información de los niños, niñas y adolescentes.

refiere que se extrae la información sobre las atenciones de salud a nivel de atención primaria, de los servicios de urgencia, de las hospitalizaciones y consultas de especialidades registradas entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de julio de 2016. Todo esto corresponde a 8.737 personas.

Relata que con esa información se organiza una ficha clínica electrónica, con los datos individuales de cada niño, niña y adolescente. Se dispone de la ficha vía web, con clave y acceso limitado, por la información sensible que contiene, solo para los profesionales de salud que van a prestar atenciones en los centros Sename que les correspondan.

Narra que los datos se cargan en la plataforma web, desde donde son recogidos por el equipo del Ministerio de Salud para su revisión, análisis y coordinación de atención de casos según corresponda.

Expresa que la siguiente imagen muestra una carta Gantt con las actividades desarrolladas. Se dio inicio en julio y el 8 de agosto se hizo el lanzamiento oficial de esta iniciativa con todo lo relacionado con las atenciones en los distintos centros del Sename. El 26 de septiembre se obtuvo el informe de los resultados que hoy vamos a presentar.

Expresa que la siguiente lámina muestra los residentes en los centros de protección Sename, distribuidos por Servicio de Salud. Hablamos de 261 centros de Sename; 169 centros de salud que se vinculan; 8.377 niños, niñas y adolescentes vigentes, es decir, los que duermen y los que están en tránsito. Dice que para ellos la cifra más necesaria de tener en detalle es la de niños, niñas y adolescentes presentes, que son aquellos que duermen en los centros, no los que están en tránsito. Por lo tanto, la diferencia entre 8.377 y 6.716 es la cifra que vamos a manejar, 6.716, dado que el resto está solamente en tránsito; no están en los centros asistenciales en forma estable.

Manifiesta que se puede ver que en el número de evaluados, si se suman los vigentes, que son los que están en tránsito más los que viven y pernoctan en el lugar, se está hablando de 70 por ciento, pero para ellos los evaluados presentes llegan a un 88 por ciento, que es la foto que tenemos al 27 de septiembre del presente año.

Indica que en cuanto al avance del plan de visitas a los centros del Sename al 27 de septiembre tenían 5.904 niños, niñas y adolescentes. En el caso de esos segmentos marcados con color rojo, como pendientes, lo más probable es que muchos de ellos estén más avanzados al

día de hoy. Tiene entendido que del total de niños, niñas y adolescentes actualmente hay más de 6.000 pesquisados.

Agrega que en cuanto al número total de niños, niñas y adolescentes en centros de protección del Sename, Hay 8.377 vigentes, que son los reportados por el Sename, según datos actualizados al 30 de junio de 2016. Para ellos los importantes son los 6.716, que están permanentemente pernoctando en los centros, según datos al 30 de junio de 2016. Al 27 de septiembre llevan 5.904 niños, niñas y adolescentes evaluados.

Explica que el mayor grupo de edad comprende entre los 10 y los 14 años, con 926 mujeres y 777 hombres. Las mujeres son más numerosas que los hombres, y eso es algo llamativo. Pueden observar que predominan niños, niñas y adolescentes de 10 a 14 años.

Añade que en el caso de la distribución por tipo de residencia, que tiene que ver con niños con discapacidad discreta versus los que tienen discapacidad generalizada, pueden ver los totales de presentes y evaluados. El universo es de 6.716 niños, niñas y adolescentes residentes en los centros, con un 14,2 por ciento que es atendido en residencias dirigidas a personas con capacidades diferentes, identificadas con las siglas RDD (Residencias Discapacidad Discreta) y RDG (Residencias Discapacidad Generalizada).

Refiere que los residentes en ambos tipos de centros, tienen edades muy superiores a las definidas por el Sename. Relata que quienes tienen 20 años y más superan con creces al resto de niños, niñas y adolescentes de menor edad, a diferencia de quienes están en centros de Sename definidos como otras categorías, evaluados por grupo de edad y sexo. En este caso hay pocos adultos -me refiero a personas de más de 20 años- y la mayoría se sitúa entre los 10 y los 19 años, siempre con un predominio de mujeres.

En relación con los antecedentes de atenciones de salud previas a la visita, relata que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de julio de 2016, según los antecedentes registrados en las fichas individuales de salud, el 76 por ciento tiene atención previa y el restante 24 por ciento no la tiene.

En cuanto a los problemas de salud encontrados, explica que de los 5.904 niños que se evaluaron, 3.977 fueron encontrados sanos; a 1.609 se les diagnosticó algún trastorno de salud mental, lo que corresponde a un 27 por ciento del total; y 318 tuvieron otras enfermedades crónicas, con un 6 por ciento.

En cuanto a dónde están ubicados los niños con trastornos de salud mental, dice que quienes dependen directamente del Sename son 585 niños, niñas y adolescentes. De ellos, el 33 por ciento tiene algún trastorno de salud mental, a diferencia de quienes residen en centros de administración delegada, donde dicho porcentaje es solo de 27 por ciento. La mayoría de ellos, el 68 por ciento, corresponde a niños sanos en centros de administración delegada.

En relación con el acompañamiento técnico a las unidades de salud mental del Sename, en centros residenciales y privativos de libertad, señala que se puede ver que las visitas del equipo de atención primaria a centros del Sename y la orientación de equipos y técnicos de nivel superior fueron ejecutadas, con controles del equipo de salud a adolescentes en centros privados de libertad, adicionalmente con visitas a los de atención primaria, con visitas de la seremi de Salud a las instalaciones sanitarias de esos centros.

Indica que la autoridad sanitaria evaluará y asesorará a las once unidades de salud de los centros de reparación especializada de administración directa, los Cread, para que cuenten con los requerimientos indicados en la normativa sanitaria vigente, de acuerdo con los servicios entregados en dichas unidades.

Explica que en regiones esos Cread se encuentran en Arica, Valparaíso, Talca, Concepción y Temuco, mientras que en la Región Metropolitana están en las comunas de Estación Central, Pudahuel y Ñuñoa. Los once centros han sido evaluados.

Procede a responder consultas formuladas, manifestando que el sistema de salud funciona por niveles de complejidad; siempre de lo más fácil de solucionar a lo más complejo.

Precisa que cuando se hace un tamizaje –la palabra es discutible dentro de lo que se efectúa-, más bien se hizo un control de salud integral y se evaluó toda la integralidad del niño, niña y adolescente.

Indica que el 27 por ciento en este tamizaje ya se detectó un problema de salud mental. Es la primera mirada que una hace frente a una evaluación como fotografía en el momento.

Refiere que al 27 de septiembre, el 27 por ciento de los niños, niñas y adolescentes se les detectó un problema de salud mental. Acota que no es un psiquiatra quien lo evalúa, sino personal, funcionario médico y paramédico, quienes evalúan la integralidad, que están habitualmente en condiciones de hacer este tamizaje, evaluando integralmente al ser humano, en el cual se ve si tiene algún problema o no.

recuerda que algo que hizo presente recién el diputado René Saffirio referente a si había discapacidad, señala que obviamente; tienen residentes, niños que están calificados con discapacidad discreta o discapacidad generalizada. De ellos, la mayoría tiene veinte años y más. Incluso, hay personas que tienen más de sesenta años en este grupo. Está hablando del pequeño Cottolengo. Son de alto riesgo, con cardiopatías complejas y, por supuesto, tienen sus controles.

Expresa que los residentes de centros del Sename que tienen todas las otras categorías, que predominan, niños y niñas, de los 14 hasta los 19 años, donde especialmente se puede observar que está hablando de niñas que son las que están más incorporadas en forma estable al interior de estas residencias.

Estima que muchas veces se quisiera tener más claridad respecto de la forma de trabajo. Pero solamente para transmitir, ellos tienen que ir primero a lo más complejo.

Hace presente que la diputada Claudia Nogueira habla de 184. Afirma que esa fue la primera cifra que dieron. Sin embargo, dos casos estaban duplicados con nombres y apellidos. Por lo tanto, tuvieron que ajustarlo. No pueden mantener una cifra que después no es la real. Tienen que ir al día a día, y siendo muy precisos. Acota que son 182 niños, niñas y adolescentes al día de hoy, más 5 que se detectaron en distintas instancias que requieren camas a veces de urgencia a través de nuestra unidad de gestión de camas críticas. Hay una cama que se gestionó mediante un centro privado.

Da a conocer que de los 164 niños, niñas y adolescentes que se vieron y que se evaluaron como críticos, como la punta del iceberg de la problemática que se tiene que evaluar, 123 casos ya fueron evaluados por especialistas, con siquiatras, como corresponde, y 41 fueron hospitalizados por distintas vías, por distintas alternativas; la mayoría fueron institucionales. Se dejaron de lado otros requerimientos por la prioridad de estos niños, niñas y adolescentes que ya llevaban mucho tiempo con el diagnóstico y que requerían de atención.

Agrega que, aparte de los 164, hay 5 casos adicionales para quienes también se pidieron las camas para atenderlos.

Manifiesta que, aunque parezca poco técnico, muchos de estos niños, más que atención con siquiatras, necesitan amor, porque la parte humana es el componente que debemos tener muy presente.

En resumen, indica que en la punta del iceberg estaban 182 niños, niñas y adolescentes, de los 5.904 que están evaluando intraestablecimientos Sename de dependencia directa, y no en las cuales hicimos esta evaluación. El resto de los niños que son ambulatorios, que no requieren una hospitalización, catalogados bajo protección por violencia o por distintas razones, ellos reciben atención a través del sistema público de salud. Siempre tienen que velar por la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Explica que la ficha fue acordada para todos y para elaborar una misma línea de trabajo con los 5.904 casos que estamos evaluando. Hicieron un seguimiento, el catastro de salud de los niños, el tarjetero, qué contenía; la evaluación de la capacidad visual, componentes como obesidad y otros elementos que pudiéramos detectar como problemáticos.

Añade que de los 5.904 casos, 673 se derivaron a médicos, nutricionistas y siquiatras. Se refiere a problemas visuales, obesidad, salud mental y otros requerimientos que el flujograma ha determinado. Esto se estableció como forma para toda la metodología de seguimiento intrasistema, es decir, para quienes están al interior de los hogares del Sename, de dependencia directa o indirecta.

Acota que solo habla de los que están intraestablecimientos.

estima que hay que ser precavidos y prever que hay muchos más casos que la cifra se dio el 1 de junio, tal como señaló la diputada Nogueira. Indica que ese día hablaban de 1.303 adoptados, 18.698 bajo la justicia juvenil, 147.962 bajo protección de derechos y primera infancia, lo que daba un total de 167.963 niños, niñas y adolescentes. Esos eran los vigentes a la fecha. Es decir, era lo que tenían definido en ese momento. Uno se tiene que focalizar inicialmente en los que más lo necesitan, y en este caso son los 5.904 evaluados.

El señor **GÓMEZ, don Mauricio,** jefe del Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública.- Afirma que se les informó que eran cerca de doscientos los niños priorizados. ¿Priorizados por quién? Por una instancia técnica que tiene el Sename en algunas regiones, que son las asesorías clínicas, que son unidades que tienen siquiatras y sicólogos y otros especialistas. Ha sido una interesante iniciativa del Sename para establecer una evaluación y servir de nexo con los equipos de salud mental de la red pública.

Asevera que ese equipo de las asesorías clínicas priorizó casos con certeza. De los doscientos casos, terminan siendo 182. Si hay dudas, puede entregar el detalle de cómo se llegó a esa cifra porque ha participado permanentemente en ese proceso. Sostiene que aquí no hay ningún error.

De esos casos no se han hospitalizado a dos personas, sino a 41; dos han sido hospitalizadas fuera del sistema público. Es una tasa de hospitalización altísima para 182 niños. Con ello concluimos que la priorización que hizo el equipo de asesorías clínicas fue buena.

Expresa que es cierto que en la prensa salió la cifra de 1.334 niños que nunca ha sido oficializada. Al parecer, fue una cifra que se levantó desde las residencias, sin un equipo técnico.

Añade que nunca hemos recibido un listado de esos niños. Como Ministerio de Salud les parece adecuado el tamizaje que se ha hecho, que en realidad es un levantamiento de la situación de salud, y quierens llegar al ciento por ciento de niños, niñas y adolescentes, y también de adultos, que están en el sistema de protección residencial, que es parte del sistema de protección. El año pasado se hablaba de cerca de 150 mil niños en el sistema de protección, que involucra los aspectos de justicia, de adopción y de protección ambulatoria, donde los niños no están institucionalizados.

Manifiesta que para ellos es materialmente imposible llegar a todos los niños que están ambulatorios. Esos niños deben estar inscritos en el sistema de atención primaria, y es una obligación de la familia.

refiere que al entrar al sistema de protección del Sename debiera asegurarse que ese control de salud esté al día.Para el caso residencial, gracias al informe de la Comisión Jeldres, se detectó que un porcentaje importante de niños estaba fuera del sistema público y que no estaban inscritos.

relata que en la mesa técnica, que funciona desde 2014 hasta ahora, han trabajado por asegurar la inscripción de los niños del sistema de protección residencial en los centros de salud de atención primaria. Eso fue bastante más seguro en los centros de administración directa. Dice que le consta, porque he participado en encuentros con las organizaciones colaboradoras, y ellos en muchos casos no tenían muy claro la importancia de que un niño estuviera inscrito en la atención primaria. Nos preguntaban por qué los niños no accedían, en algún momento, a una cama de hospitalización. Sostiene que es imposible hospitalizar a alguien si no ha pasado por la atención primaria, porque su sistema de salud tiene una puerta de entrada muy clara, excepto que sea una urgencia.

Precisa que el tamizaje que se realizó ahora es demasiado importante. Para ellos es una actividad clave, porque no podrían hacer ningún plan de trabajo con la población residencial del Sename sin tener esta información.

La información que han alcanzado es la que tienen. Cree que no se puede someter a dudas. Indudablemente, es un levantamiento de salud general.

Expresa que, de partida, nunca evaluaron a nadie con un siquiatra. Siempre partieron por la evaluación del equipo de salud general, el que levanta el nivel de complejidad, y lo filtra, hasta llegar a la especialidad. Eso ocurre en cardiología, en diabetes y en salud mental.

Señala que tienen una cifra que viene de la observación del equipo. Se informó que en el 27 por ciento del total de los niños del país se refiere algún problema de salud mental, porcentaje que al considerar el sistema de los Cread llega al 33 por ciento.

Frente a la afirmación de la señora Nogueira que cuanto a que la ministra, el 1 de junio, señaló que el porcentaje era 69 por ciento, responde que lo que sucede es que hay datos distintos. Cuando evalúan lo que podrían encontrar en los Cread utilizan tres cifras que conocían. Una de ellas fue la del estudio de salud mental infantil en población general de todo el país, de 2012, elaborado por el doctor Benjamín Vicente y la doctora Flora de la Barra, en el que se señala que el 22,5 por ciento de los niños, niñas y adolescentes de la población general del país tienen un problema de salud mental.

Por otra parte, manifiesta que en un estudio en población del Programa Vida Nueva se demostró que hasta el 69 por ciento de los niños podría tener algún trastorno mental. Añada que de hecho, en una lámina que exhibieron en una presentación que hicieron ante el Congreso Nacional, la que no está incluida en esta presentación, se mostraba que la diferencia entre la población general y la población bajo el régimen de protección del Programa Vida Nueva era prácticamente de 40 puntos, la cual estaba dada principalmente por abuso de sustancias ilícitas, mientras que el porcentaje de trastornos mentales por distintas causas era de 69 por ciento.

Da a conocer que lo que está tratando de explicar es que ese fuerte incremento está dado, principalmente, por trastornos por abuso de sustancias prohibidas. En la población con responsabilidad penal el porcentaje de trastornos mentales, por cualquier causa, era de 88 por

ciento, y por consumo de sustancias ilícitas de 75,5 por ciento, de manera que este componente de consumo explica esa fuerte alza.

Lo que quiere dejar asentado es que con este levantamiento de salud, con el que quieren llegar al ciento por ciento de los niños, tienen información muy relevante, la que ya está levantando demanda al sistema. Quizás el doctor Bernardo Martorell puede entregar otros detalles de la atención primaria, pero se han efectuado más de setenta derivaciones a especialidad por distintos motivos de salud, entre ellos salud mental, con lo cual se tensiona el sistema. Sin embargo, como no es factible ni técnicamente correcto evaluar psiquiátricamente a la población de manera masiva, lo que harán es evaluar solo a los que presentan algún trastorno mental.

Refiere que a partir del tamizaje surge una demanda determinada hacia el sistema de salud, la que es procesada a través de la atención primaria, desde la cual se levantan las derivaciones a las especialidades que correspondan. El sistema que se ha levantado ha permitido elaborar una base de datos de la totalidad del sistema de datos de protección residencial, y lo que se espera es que ese sistema se mantenga alimentado permanentemente, porque es muy dinámico. A modo de ejemplo, los niños que están incluidos este año probablemente el próximo no lo estén y se incluyan otros, porque en muchos casos permanecen entre ocho meses a un año en promedio, hasta que logran acceder a la restitución de su familia u opten por una familia alternativa. Entonces, la idea es que este sistema sea permanentemente alimentando, y para eso necesitamos una estrecha colaboración entre el Sename y el Ministerio de Salud.

Continúa diciendo que el sistema lo que permitirá es asegurar que los niños estén bajo control, que tengan sus controles de salud al día y que se les gestione adecuadamente los procesos de necesidades de atenciones más especializadas.

Por otro lado, expresa que el Sistema de Atención Integral, que se presentó para el presupuesto 2017, se comenzó a elaborar en 2014, en la mesa técnica que se generó después del informe Jeldres. En 2015, obtuvo la recomendación favorable del Mideso, mucho antes de que esta materia se trasformara en algo urgente, por las razones que todos conocemos. Ahora, tienen aprobado un presupuesto para iniciar el funcionamiento en 2017 en seis regiones. Es un programa que tiene un cronograma de expansión para completar todo el país en un plazo de 4 o 5 años, y eso dependerá obviamente de los recursos presupuestarios que se obtengan.

explica que lo que hace este proyecto es reforzar el componente de atención primaria y de especialidad e incluir componentes de gestión que permiten que cualquier niño de protección del Sename que se presente por atención en salud, especialmente en salud mental, donde se refuerza con mayor prioridad, se le hará un seguimiento gestionado, como si fuera un GES, de manera que se llevará a cabo una gestión de casos que permitirá saber si un niño que necesitaba una atención primaria, secundaria o terciaria efectivamente la recibió.

Asimismo, menciona que se ha hablado mucho de las brechas. En ese sentido, afirma que es cierto que tienen brechas en salud mental en todo el país, las más importantes de las cuales se registran en el área de salud mental infantil, pero quiere llamar la atención de que en año 2004 tenían 17 camas de psiquiatría infantil para todo el país. No obstante, van a llegar a diciembre de este año con 180 camas y piensan llegar a la mitad del próximo año con 200 camas, de modo que el incremento es muy importante, sin perjuicio de lo cual creemos que estamos recién en el 50 por ciento de lo que necesitamos.

Por último, relata que en materia de psiquiatras infantiles, la inyección de 128 nuevos psiquiatras infantiles en este período de gobierno, por la vía de la formación de 4.000 especialistas, es también una inyección muy importante, la que les permitirá fortalecer la atención especializada. De hecho, indica, que en este momento hay cerca de 150 centros de atención especializada en salud mental de adultos, de las cuales 90 tienen atención de salud mental infantil. O sea, tienen la mitad de oferta especializada para infancia que para adultos, razón por la cual la inyección de recursos especializados indudablemente es el punto crítico para incrementar la atención especializada.

La señora **CASTILLO**, doña Carmen (ministra de Salud).- Considera que la existencia de un modelo de atención integral como el que se ha señalado, cuyos fondos ya están gestionando para 2017, no significa que las otras regiones quedarán desprovistas de atención, porque el contacto logrado entre atención primaria con el Sename les permitirá fortalecer el seguimiento de los niños, niñas y adolecentes que lo requieran, aspecto que es muy importante de señalar.

Piensa que puede que exista el modelo ideal, pero se debe avanzar hacia el mejoramiento de la capacidad de respuesta de nuestro sistema mediante la coordinación y alianza con el Sename.

El señor **MARTORELL, don Bernardo** jefe de División de Atención Primaria.- Para complementar lo que se ha señalado, quiere plantear que es importante el establecimiento de un sistema que vincule cada uno de los 160 centro de Sename, tanto delegados como independientes. Solo 11 de estos son administrados directamente por el Sename con establecimientos de salud. Son 169 los establecimientos de salud de atención primaria, en su gran mayoría municipalizados, los que se hacen cargo de los centros del Sename, cada uno de los cuales se define territorialmente en conjunto con cada centro, sobre la base de su cercanía territorial. Pero como eso no ocurre en todos los casos, el trabajo que han hecho, el cual fue presentado a la ministra, ya ha rendido muchos frutos en distintos lugares del país, y la experiencia demuestra que en la mayoría de los casos ha funcionado bien.

Añade que en algunos casos ya existía un trabajo muy fuerte entre el centro de salud y el centro de Sename, pero en otros ese esfuerzo ha permitido reforzar tal vinculación, lo que es positivo para los directores. Por ejemplo, distintos encargados de Sename les han relatado que antes les era muy difícil acudir al centro de salud respectivo y conseguir hora para su niños, con el objeto que les fueran practicados los controles de salud habituales o inoculadas las vacunas correspondientes, entre otras cosas, pero que ahora aquello se les ha facilitado mucho debido al vínculo personal que se ha creado entre los directores del Sename y los centros de salud pertinentes. Dice que están seguros que ese trabajo en conjunto en ese territorio es lo que permitirá efectuar el trabajo que se requiere para cubrir la necesidad de cada uno de esos niños, por lo que desde el Ministerio de Salud, al mismo tiempo, han estado estableciendo esta ficha nacional que les permite hacer un seguimiento de esta situación, sin embargo, creen que la gestión de los casos se fortalece a nivel local.

Manifiesta que en el Ministerio de Salud van a estar supervisando, vigilando y apoyando con los recursos que se necesiten, pero la gestión de los casos se la encargarán a los consultorios, pues son ellos quienes deben gestionar los casos prioritarios para el sistema.

La señora **CASTILLO**, doña Carmen (ministra de Salud).- Respecto de la consulta de si los municipios reciben o no apoyo económico por esta atención, puede señalar que efectivamente sí. Se incorporara al per cápita de cada municipalidad, dado que se trata de un niño,

niña o adolescente que está en un hogar de alguna localidad. Por lo tanto, perfectamente, puede continuar con un per cápita para el establecimiento asistencial que le corresponde.

Respecto de la consulta de la diputada Marisol Turres, en el sentido de que si no lo realiza un siquiatra cómo se evalúa. Puede señalar que se pesa, se mide, se toma la presión y se observa la capacidad visual y auditiva del niño, niña o adolescente que va a consulta. De hecho, se realiza toda una evaluación integral y cardiovascular, si corresponde. En otras palabras, se evalúan cada uno de los elementos, dependiendo de la historia clínica de cada niño, niña o adolescente.

refiere que en todos los centros, la atención primaria dispone de salud familiar, infantil, mental y de programas de acompañamiento, como, por ejemplo, el Programa Chile Crece Contigo, el Programa de Apoyo a la Salud Mental (PASMI) y de otros elementos necesarios, según los requerimientos de cada niño, niña o adolescente.

Por lo tanto, indica que el hecho de que estén en contacto los centros del Sename con los centros de atención primaria permite que estos niños cuenten con el derecho a una atención permanente.

Por otra parte, considera que el rechazo categórico que manifestó el diputado Monckeberg, se puede entender por el desconocimiento de que esto también significa una evaluación integral de la salud, para detectar si tienen o no algún problema.

Sostiene que, en general -como se puede ver en esta cifra-, 3.977 niños fueron catalogados como sanos y 1.609 con algún trastorno de salud mental, el cual requiere de otra evaluación, pues esa cifra se basa en una evaluación preliminar.

se pregunta ¿Qué hacemos normalmente en atención primaria? Responde que, generalmente, si no es un especialista, en este caso siquiatra, es preferible de más que de menos. Esta es la primera llegada, es decir, hay que confirmar o descartar el diagnóstico, que es la fase donde se debe trabajar.

Precisa que otras enfermedades crónicas que pudieran aparecer pueden ser cardiovasculares, de la piel u otro tipo de lesiones que podrían significar algún tipo de requerimiento especial. Por lo tanto, si se focaliza solo en siquiatría puede obviar y perder la mirada integral que requiere otro tipo de áreas del ser humano.

Sobre el tema de los medicamentos, sostiene que están absolutamente de acuerdo con lo que planteó la diputada Claudia Nogueira. Para ellos es muy importante que siempre se emplee el tema del medicamento y que quede claro que la indicación es médica, no es de un técnico-paramédico ni de otros profesionales del área de la salud. Repite, es una indicación médica, que finalmente se estrecha mucho más con el trabajo que estamos realizando entre la atención primaria y los centros del Sename, además que nos permite tener una mejor cercanía y entrega.

Indica que en los centros del Sename no hay un siquiatra de forma permanente que atienda las 24 horas del día ni tampoco algún experto médico de forma estable. Sí, hay un técnico de nivel superior, que cuando cumple un horario exigente de tratamiento se debe hacer responsable de entregar al niño el medicamento que corresponda.

Expresa que para ellos es muy importante el lazo entre la atención primaria y los centros del Sename, para lograr brindar la atención que corresponde. El valor que dio el doctor Martorell en su intervención es haber iniciado este nexo, que ahora será permanente gracias al aporte financiero per cápita que tendrán los municipios. Es un enorme beneficio, pues el niño, niña o adolescente será atendido si va a un centro o bien si requiere que el equipo de atención primaria asista a dicho centro asistencial.

El señor Lastra, don Jorge jefe de de División de Gestión de las Redes Asistenciales.- Señala que rspondera la consulta del diputado Saffirio.

Considera que este es un tema absolutamente técnico, pues la infancia requiere de tres elementos para su desarrollo: afecto, protección y estimulación.

Dice que el desafío en la salud mental de estos niños, están tratando de abordarlo; sin embargo, si no se mira el modelo de protección que hoy se tiene, se seguirán conociendo más casos de trastornos de salud mental.

Explica que está hablando de niños abandonados, desprotegidos y los más vulnerados del país. Por lo tanto, si no son capaces de generar un modelo que sea capaz de ofrecer afecto, seguridad y estimulación, los niños seguirán en las condiciones de salud mental, como las que lamentablemente ya tienen.

Concluye que se tienen dos desafíos. Primero, con la salud de los niños, que la abordamos, pese a todas las limitaciones existentes. Segundo, entender que se debe mirar este problema como país -a propósito de los desafíos de Estado que se han señalado-, a fin de generar un modelo que sea capaz de ofrecer afecto y protección a los niños más vulnerables de nuestro país. Sabemos que no les hemos dado ni lo uno ni lo otro, por cuanto el país seguirá en un desafío.

Precisa que con ello, no está haciendo una dicotomía respecto de una u otra alternativa, pues considera que se debes pensar en los dos desafíos: en un nuevo modelo, desde el punto de vista de la protección, pero también en las necesidades que hoy tienen los niños con problemas de salud mental, con todas las limitaciones que hoy tenemos.

Sesión 12ª, celebrada en lunes 24 de octubre de 2016, Ministra de Educación, Sra. Adriana Delpiano

La señora Delpiano, doña Adriana (ministra de Educación).- Da a conocer que le acompaña la señora Emilia Reyes, quien ha sido nombrada hace algunos meses como encargada para ver los temas del Sename como de los niños que necesitan educación especial, cuyo foco no se tenía tan claramente definido dentro del ministerio.

Refiere que en relación con los compromisos entre el Mineduc y el Sename, informa a esta comisión que tenían un quehacer en el ámbito educacional, sin embargo, no existía una focalización tan especial, como la que ha surgido después del último cambio en la dirección del Sename. Indica que se tuvieron varias reuniones, lo que les ha llevado a firmar, el 10 de agosto de este año, un acuerdo de trabajo entre el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Educación. Ello supone un antes y un después respecto de la focalización y búsqueda por entender mejor los problemas que enfrentan los niños que están bajo la protección del Sename o privados de libertad, dos situaciones complementarias que nos llevan a políticas diversas.

Afirma que la verdad es que el ministerio tenía poca información y, en el caso del Sename, tampoco pudieron obtener muchos antecedentes sobre las instituciones que atendían a esos niños, en qué colegio estaban, cuál era su situación, etcétera. Hicieron un esfuerzo bastante grande, cruzando la información de distintos RUT, proporcionados por el Servicio Nacional de Menores con los datos del ministerio, y hoy pueden anticipar algunos antecedentes de carácter más general, que son bastante fehacientes, es decir, tienen datos duros para implementar las políticas que están diseñando en forma conjunta.

Opina que la primera parte la llamaría de antecedentes generales o de diagnóstico de las distintas situaciones con que se encontraron, de los niños que tienen entre cero y seis años, su

vínculo con el sistema de salas cuna y jardines infantiles, los niños que están en educación escolar, los que están en educación de adultos, etcétera.

Antecedentes generales.

Narra que uno de los dos ámbitos de colaboración que señalaba corresponde a la protección de derechos, donde encontraron niños que están en hogares administrados por el Sename y otros que están bajo el sistema de colaboración con dicha institución, que de alguna manera es distinto, así como las posibilidades de llegada.

Agrega que el segundo ámbito corresponde a justicia juvenil. Tienen colegios en una parte importante de esos establecimientos, pero no en todas las regiones.

Dice que se adelantará un poco al ámbito escolar. Este es un tema fundamental, que les obligará a idear una forma de subvención distinta, más parecida a la que opera en el mundo rural, que tiene un piso, porque allí se dan casos de niños que permanecen por lapsos variables -quince días, diez días, tres meses, seis meses- y la subvención se paga por asistencia. Entonces, considera que si el sistema depende de la asistencia, es un desastre, porque puede haber muchos niños privados de libertad y no puede ser que la calidad de la educación que reciban dependa del tiempo que estén privados de libertad; es un contrasentido absoluto.

Precisa que uno de los temas que se han abierto a partir de ese diagnóstico más preciso es que, para tener escuelas, que deben tener una modalidad curricular distinta -sobre la cual ya han iniciado el trabajo, como en el caso de la capacitación a los profesores que trabajan con esos niños-, se requiere una fórmula de sostenimiento mucho más flexible y que, por lo tanto, contenga un piso que permita financiar el o los profesores que ese establecimiento requiera, independientemente de si tiene pocos o muchos niños privados de libertad.

Relata que ahora expondrá qué están haciendo en esos dos ámbitos, qué es lo que han iniciado y qué aspectos piensan trabajar más fuertemente.

Indica que en la lámina que exhibe se muestra la matrícula, pero hay una parte que no alcanza a salir en el gráfico. Cree que hay una sola sala cuna ligada a establecimiento.

Ahora muestra los niños que están en el nivel medio mayor, prekinder, kínder, todos ellos agrupados. Además, está educación básica con el nivel de mayor concentración de niños, donde hay un número importante de menores que, por su edad, deberían estar en educación media. Acota que más de 70 mil niños son estudiantes de educación básica; 20 mil jóvenes en educación media, y sobre 8 mil niños estudian en escuelas especiales. Cerca de 8 mil jóvenes y adultos, que tienen cerca de 18 años o más, estudian en la educación básica o media en distinta modalidad buscando la reinserción escolar.

Manifiesta que le pareció interesante ver el tema de la educación especial porque no son pocos los niños. Un total de 8.200 estudiantes del Sename acuden a escuelas especiales. De ellos, un 48,3 por ciento están en escuelas de trastornos de lenguaje. Ese es un tema que quieren investigar más profundamente porque saben que muchas de las escuelas de lenguaje tienen una modalidad que permite una subvención más alta, y puede que no necesariamente respondan a una situación especial, pero puede que se dé. Señala que en niños que han sufrido desprotección familiar puede haber problemas de lenguaje, pero no saben si todos los casos corresponden a ese problema y, además, si es lo que corresponde hacer.

Asimismo, tienen una cifra preocupante de 44,9 por ciento de niños que están en establecimientos de salud mental. Es decir, presentan problemas de desarrollo mental y niveles de retraso.

Da a conocer que el número de niños con autismo menor,es 1,7 por ciento, pero esto para ellos es solo un diagnóstico. Estima que se requiere de un doble clic para ver exactamente

qué está pasando con estos niños, quiénes son los profesores que se hacen cargo de esas especialidades, si están bien atendidos o no, etcétera.

Considera que decir escuela especial es hablar un genérico que no da cuenta bien de las proyecciones que ese niño o joven va a tener en su desarrollo educativo.

Dice que han traído a la comisión todas las especialidades. Hay menores con problemas motores, trastornos del lenguaje, autismo y también niños del Programa de Integración Escolar, PIE, que están integrados en escuelas comunes, pero que tienen un programa de integración para niños con necesidades especiales.

Respecto del apoyo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas a este tipo de niños, da a conocer que les ha llamado la atención que solo el 80 por ciento de los estudiantes de la red del Sename accede al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Explica que si uno piensa que los niños que están en el Sename, en general, son todos de los primeros quintiles de ingreso, no ve ninguna razón para que no estén cubiertos con alimentación en los establecimientos que asisten.

Indica que tienen información, que no han podido profundizar, de sostenedores que dicen que sus niños no lo necesitan, pero eso, más que alegrase, les parece un motivo de investigación, porque es raro que un sostenedor busque financiar de otra manera la alimentación de sus estudiantes.

En cuanto a los Programa de Logística. Explica que son apoyos para acceder a los distintos programas que tiene la Junaeb, desde salud dental, implante coclear, apoyo en materiales educativos, etcétera. Los datos proporcionados por la Junaeb indican que aproximadamente el 70 por ciento de esos alumnos tiene ese tipo de apoyo.

refiere que el porcentaje de estudiantes en el Programa de Salud Escolar es menor, con un 32 por ciento. Eso puede deberse a que los sostenedores no llevan a los niños a las atenciones, que muchas veces son ofertas que no están en el mismo establecimiento, como los relacionados con salud dental, audífonos, etcétera.

Respecto del tema becas, dice que el porcentaje es muy pequeño, porque seguramente son para alumnos mayores del establecimiento; es decir, de educación media. Solo el 3,8 por ciento de los estudiantes de la red del Sename accede a las becas.

Acota que estos son datos que levantaron en este proceso de obtener información más cabal para realizar los programas de trabajo en conjunto con el Sename. Una parte del programa tendrá por finalidad entender de mejor manera, y más cualitativamente, las cifras que entregamos.

Indica que los compromisos Mineduc/Sename, que se detallan a continuación, se han convenido en tres espacios de trabajo intersectorial, en los cuales se abordaron los dos ámbitos de colaboración mencionados anteriormente, es decir, con los niños privados de libertad y con los que se encuentran en la red protección.

Afirma que hay coordinación Mineduc/Sename, Mineduc/Ministerio de Justicia y Mineduc/Consejo Nacional de la Infancia. Con la sumatoria de estos tres organismos estamos armando el programa.

En primer lugar, respecto de garantizar el acceso prioritario a los jardines infantiles públicos, quiere decir fehacientemente que hoy basta que un niño pertenezca al Sename y tiene ingreso automático. Es decir, se le hace un cupo. Muchas veces están relativamente llenos, pero los niños que vienen del Sename tienen prioridad por sobre cualquier otro niño. Tanto en Junji como en Integra los niños pertenecientes al Sename cuentan con un ingreso prioritario.

Relata que en los datos de la Junji también están incorporados los VTF, es decir, los jardines infantiles de los municipios que son financiados por la Junji.

Da a conocer que cuando habla de jardines tradicionales, es el jardín de 0 a 4 años, pero a veces hasta 5 o 6 años. Sabemos que hay un porcentaje de niños que deberían estar en colegios, pero cuando por distintas razones no han construido las salas de kínder y de prekinder las madres solicitan que se queden un poco más en un jardín de la Junji. Pero es un tema que no tiene que ver con el Sename, sino con la oferta educativa de la Junji.

Narra que en Integra, el 71 por ciento de los niños está en jardines infantiles tradicionales. Los demás son otras modalidades de atención, que van desde estímulo para la casa hasta establecimientos que no son el jardín infantil tradicional, en el mundo rural.

Por lo tanto, dice que en relación con los jardines infantiles públicos –otra cosa es cuando lo veamos en terreno- piensan que tienen una oferta que incluye a la gran mayoría de los niños que están en ese rango de edad, o sea, alrededor de 8 mil niños que están en el grupo etario que asiste a jardines infantiles.

Luego, continúa diciendo que la implementación del Programa Corporalidad y Movimiento ha sido desarrollado para trabajarlo con niños. Lo ejecutan en tres establecimientos que son directamente manejados por el Sename. La idea es que a partir del próximo año se pueda ampliar universalmente, dependiendo de los recursos que podamos destinar para ello. Esto tiene un efecto muy importante en la corporalidad del niño y en sacar adelante los temas emocionales. Es un trabajo muy bonito, que se ha hecho en el Ministerio en otras oportunidades, y en este caso lo estamos focalizando para los niños del Sename.

Respecto del convenio, asevera que está firmado. Señala la voluntad y la preocupación que tiene el Ministerio de Educación sobre esta materia, que se ha acrecentado fuertemente a partir de la mayor conciencia que todo el país ha tomado sobre las situaciones que vivían estos niños.

explica que hasta ese momento los niños asistían a las escuelas, pero no había un programa ministerial focalizado especialmente en los menores del Sename, pero sí había puertas abiertas a nivel de los jardines, de manera que eso no parte ahora. La existencia de cupos para niños de Sename en jardín infantil es una de las situaciones preexistentes al esfuerzo que estamos haciendo ahora.

Da a conocer que Junji tiene 6.600 párvulos, provenientes de niños bajo protección, e Integra cuenta con una matrícula superior a los 3.400 párvulos. La de Junji es mayor porque reúne tanto lo que es atención Junji como los VTF, que son recursos que se dan para ese fin.

Respecto del programa Corporalidad y Movimiento, precisa que la idea es que eso se haga en los hogares de Sename, no en los colegios. Por un lado, eso tiene el efecto de ser una actividad más lúdica y significativa dentro del hogar. Asimismo, implica llevar a cabo una visita externa al hogar de parte de la persona o equipo que trabaja en esa materia, lo que no nos parece mal.

En esa misma línea, indica que han estado discutiendo cómo obtenerlos recursos para contar en los hogares Sename y en los hogares colaboradores, dos o tres veces por semana, con algún tipo de educadora jubilada que pueda ir a apoyar a los niños con las tareas al interior del hogar, no en el colegio, lo que también significa un vínculo afectivo más estable, ya que se tratará de una persona mayor, a la que se buscará por sus características de habilidades blandas, de forma de que cumpla con esa función como si se tratara de una tía o persona que apoya a los niños en las tareas, pero también como un apoyo en los conflictos de manera afectiva, no solo desde el punto de vista de la didáctica o la pedagogía.

Refiere que en el presente año, uno de los acuerdos respecto del programa de movilidad es la implementación del programa en los centros de reparación especializada de administración directa, como la Casa Nacional del Niño y los centros Arrullo y Belén, además de las residencias para madres adolescentes, con la adquisición de material a noviembre. Se va a partir con estos hogares porque tienen niños pequeños, ya que no todos los hogares Sename tienen niños de 0 a 4 años de edad o de 0 a 6 años de edad, puesto que muchos partes con niños en edad escolar. Sin embargo, los hogares señalados sí tienen niños pequeños, razón por la cual se partiría con ellos.

En esta misma línea, relata que corresponde al Programa Corporalidad y Movimiento, dirigido a niños de 0 a 8 años de edad, el equipo Mineduc evaluará y presentará propuestas de trabajo para su implementación a nivel nacional, en función del presupuesto de 2017. En ese sentido, son 11 los hogares Sename, y hay un número muy importante de hogares colaboradores, respecto de los cuales deberemos analizar cómo expandirlos por la vía directa o por una invitación a los hogares, así como llevar a cabo la capacitación del personal de los hogares, para hacer ese trabajo con los niños.

Afirma que la implementación del programa considera adquisición de implementos, jornadas de sensibilización y de capacitación a las educadoras. Entonces, si se tienen los recursos para los equipamientos podrán ir por la vía de la capacitación al personal a un trabajo que tiene un foco fuerte en el espacio del autocuidado del niño y de la expresión corporal a través del movimiento.

Agrega que otro de los programas que han acordado es el desarrollo del programa de reinserción y retención de los niños, porque hay un alto grado de repitencia y de abandono, es decir, de la tendencia al abandono del sistema escolar.

Continúa diciendo que de los más de 11.000 niños y jóvenes del Sename, que pertenecen a los 11 centros de administración directa, y a los organismos colaboradores, más de dos tercios de ellos asisten a establecimientos del sistema escolar. Sin embargo, tienen un tercio de los niños que están fuera del sistema escolar, y lo que se está haciendo con ellos es incluirlos en el Programa de Validación de Estudios, en el que los estudiantes se presentan a dar exámenes por su cuenta. No obstante, saben que eso no es suficiente, porque no cumple con la función de integración a un grupo etario similar o parecido, con los vínculos que allí se crean, sino son niños que no asisten al colegio.

Expresa que para eso, han iniciado un trabajo con programas que se han especializado en materia de reinserción y retención. Tienen un convenio con la Corporación Súmate, del Hogar de Cristo, con quienes están trabajando en materia de reinserción con aproximadamente entre 100 y 200 niños del Sename, sin perjuicio de que esa corporación también se preocupa de la reinserción de niños que no están bajo protección y cuidado del Sename y tienen altas posibilidades de desertar del colegio.

Señala que este es un tema que quieren expandir y la experiencia ha sido muy interesante y valiosa, tanto para niños del Sename como para aquellos cuyo colegio debiera ser capaz de detectar que tienen altas probabilidades de deserción.

Además, indica que se sabe que si termina el ciclo en sexto básico e inicia el séptimo en liceo, saben que ese paso de sexto a séptimo es un momento en que los niños desertan. Incluso, de octavo básico a primero medio es otro período en el cual los niños desertan. Al cambiarse de establecimiento es un tema que surge.

Al respecto, refiere que también se ha demostrado que los niños que antes de cuarto básico no aprenden a leer comprensivamente, es decir, que entiendan lo que leen en cuarto bási-

co, de allí en adelante el sistema no está hecho para reforzar la lectoescritura, sino que la usa como un instrumento ya adquirido. Entonces, para el niño que no lo ha adquirido, el colegio se transforma en una tortura, e incluso niños que pueden tener buen cálculo matemático, no tienen la habilidad para desarrollar un problema matemático, porque no son capaces de leer la propuesta del problema de tal forma de transformarlo en operaciones aritméticas.

Dice que platea esto porque se trata de algo que va más allá del Sename, pero que en su caso tenemos un tercio de los niños –lo que es mucho- que efectivamente no están dentro del sistema escolar propiamente tal.

Explica que hay un fondo concursable para el reingreso, en el cual, entre otras, estaba la Fundación Súmate. El proyecto de ley de nueva educación pública, que ya se revisó en la Cámara de Diputados, y ahora está en el Senado, contempla acciones orientadas a trabajar en el reingreso de niños, niñas y jóvenes que salen tempranamente del sistema escolar, y hay un período de tiempo en que es relativamente fácil volver a traerlos con una oferta distinta. Sin embargo, pasado el tiempo, es un niño que se inserta de otra manera, a veces de la peor forma, fuera de la escuela, por lo que es muy difícil atraerlo.

Por otro lado, manifiesta que en el Sename se está desarrollando ese modelo exploratorio de reinserción y retención para los centros cerrados, en coordinación con la unidad de Inclusión y Diversidad de la división de Educación General de la Subsecretaría.

Asevera que no hay una subvención especial para esa modalidad, de modo que eso requiere una búsqueda dentro de los recursos ministeriales o que en el proyecto de ley se establezca una disposición de recursos para el piso o base de los colegios –tal como señalé anteriormente- y también para esta modalidad de reinserción, que tiende a ser más cara, pero que tiene que ser más flexible y debe tener otros atractivos, porque se debe aplicar a un joven que ya lo estamos por perder del sistema escolar, el que solo podrá volver al sistema si es que por razones laborales la vida le pide y le exige algún grado de educación, como tener octavo básico o cuarto médico. En este punto, solo una parte vuelve, pero es la menor parte.

Respecto de la implementación de programas de prevención y reparación integral, expresa que el texto dice que producto de la comisión técnica de garantías de derechos de niños, niñas y jóvenes en procesos judiciales por abuso sexual, fundamentalmente, Mineduc se compromete a implementar un modelo de intervención educativa de forma gradual, que contribuya a la prevención y a la reparación integral, adecuando a las necesidades particulares y a un marco de resguardo de los derechos. Durante 2016, se inició un trabajo, un modelo de intervención, con material educativo y protocolos. Este plan se está realizando en 12 comunas de la Región de O'Higgins, con 50 establecimientos. Durante 2017 se espera extenderlo a otras tres regiones, para evaluar, con posterioridad, su implementación en la totalidad del país. Se partió en esta región, porque había un interés particular, con ocasión de algunos problemas que se habían generado.

Indica que este plan nos está entregando un modelo de intervención interesante para niños y niñas abusados sexualmente, en otras palabras, cómo prevenir y reparar, desde el espacio escolar y con las duplas psicosociales de los colegios, el abuso que deben enfrentar estos menores.

Agrega que también está el tema de fortalecer los apoyos profesionales. Por un lado está la ley SEP y, por otro, el FAEP, Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Con cargo a estos fondos, la mayoría de los colegios ha ido contratando lo que se llama dupla psicosocial, es decir, contar con asistentes sociales, psicopedagogos y psicólogos dentro de los establecimientos. Añade que hay algunos establecimientos que tienen más de un dupla, la que han

complementado con personal. Lo que están buscando es cruzar la existencia de ese tipo de personal especializado en los colegios -no son profesores-, en temas de reparación y de complejidad del aprendizaje, con los niños de los establecimientos Sename, para que haya una particular atención y desarrollo de los propios niños.

Es más, dice que los sostenedores podrían perfectamente contratar personal adicional con cargo a esos recursos, en caso de necesitarse.

Manifiesta que ellos saben -la tendencia y el trabajo con el propio Sename lo dirá- que el ideal es que todos niños, por conveniencia de los sostenedores de esos hogares, vayan al hogar más cercano, es decir, al que les quede más cerquita de la casa. Eso es lo que busca cualquier apoderado.

Opina que el tema es que cuando son hogares muy grandes, por distintas razones, los colegios tienden a estigmatizarse, y esto no es bueno para los colegios, para los niños ni para nadie. Entonces, considera que hay que equilibrar para que nadie estereotipe esta situación y, efectivamente, los niños se sientan integrados en hogares donde no solo tengan vinculación con sus compañeros de hogar, sino con otro tipo de niños que vienen de situaciones familiares distintas.

En ese sentido, señala que la idea es fortalecer los establecimientos educacionales que trabajen con cuatro o más niños que provengan de hogares con apoyo Sename.

refiere que hoy, se encuentra en levantamiento la información para, en enero de 2017, entregar orientaciones a docentes y equipos técnicos que trabajan en las aulas. Creemos que los recursos existen y que se pueden focalizar de mejor manera en esta situación.

expresa que tienen una jornada el 21 de noviembre, para todos los profesores de los colegios que están dentro de los recintos de niños privados de libertad. No es una jornada de capacitación propiamente tal, sino más bien una jornada de diagnóstico de necesidades específicas. Tener en una sola jornada a todos los educadores que trabajan en esos hogares, sin duda, para nosotros va a ser una posibilidad que difícilmente podríamos tener yendo uno por uno.

explica que la idea es poder ver cuáles son las necesidades de ellos, las necesidades de los niños, la falta de escuelas, la falta de equipamiento, etcétera. El 21 de noviembre van a tener esa jornada en el Cpeip, para poder profundizar en este aspecto.

Además, indica que quieren detectar un aspecto muy importante que son las necesidades de apoyo y de capacitación de los propios profesores. Les preocupa -tendrá una primerísima prioridad en el trabajo con el Sename- las cuatro o cinco regiones que no disponen de colegios. Dice que, en verdad, ahí se está haciendo una vulneración de derechos. El derecho a la educación en Chile es de todos los niños y jóvenes. Así como hay aulas hospitalarias en parte de estos lugares, hay regiones en las cuales no las tienen. Hay un cuadro con esa información.

Por otro lado, manifiesta que en materia de recursos pedagógicos para los establecimientos, en forma inmediata se han entregado 110 equipos de computadores -no son de última generación- a los 11 establecimientos atendidos directamente por el Sename, a través de la fundación Todo Chilenter, para que esto pudiera partir este año, sin tener el presupuesto del próximo año. Se entregaron 10 equipos a cada uno de esos hogares.

Añade que también se hará entrega de bibliotecas Mineduc a los 11 centros - pueden hacerlo, porque son estatales; en los otros no tienen convenios con los sostenedores, hay que arreglar ahí un tema legal-, que incluyen capacitación a docentes, guías pedagógicas y estrategias de uso de la biblioteca, según caracterización de los estudiantes. Está en trámite la entrega de esas bibliotecas a los centros del Sename.

Da a conocer que los CRA están pensados para que estén en los colegios, pero les pareció que agregaban un elemento valioso a los hogares que seguramente no tienen un incentivo, para poder disponer de libros y materiales educativos, para los trabajos, etcétera. Eso es complementario con la idea de la educadora que trabaja o lee con los niños. Ahí hay un vínculo.

explica que tienen colegios en los centros privativos de libertad de la Segunda Región, que es un colegio municipal; de la Tercera Región, que es municipal; de la Cuarta Región, que es particular subvencionado; de la Quinta Región, que es particular subvencionado. En la Región Metropolitana tienen cuatro colegios: uno municipal y tres particulares subvencionados. En la Sexta Región tienen colegio municipal; en la Séptima Región, colegio municipal; en la Octava Región, colegio particular subvencionado; en la Novena Región, colegio particular subvencionado, y en la Decimocuarta Región particular subvencionado.

Da a conocer que no tienen oferta educativa en la Decimoquinta Región, en la Primera Región, en la Décima Región, en la Undécima Región ni en la Duodécima Región. O sea, en cinco regiones no tiene oferta educativa para los niños privados de libertad. Ese es el diagnóstico que les ha arrojado esto. Creen eso será primerísima prioridad. Si bien lo tienen contemplado dentro de la situación de la nueva educación pública, algo tenemos que arreglar para el 2017, con los municipios respectivos donde estén los hogares privados de libertad.

Manifiesta que en las cinco regiones que no cuentan con sostenedores para educación de jóvenes y adultos estánhaciendo las siguientes estrategias.

Primero, establecer coordinación permanente a nivel regional Sename-Mineduc. Ya no a nivel nacional, sino regional, a fin de ver cómo se coordinan para resolver esta carencia.

Segundo, formular diagnósticos de la realidad regional, la situación educativa actual, la brecha educativa y la validación de estudios.

Tercero, realizar verificación de infraestructura, es decir, si se cuenta o no con ella. Ahí hay un tema que no es menor. Si no hay dónde hacer clases a los niños que están privados de libertad, es una complejidad.

Cuarto, regular los plazos para validación de estudios, los exámenes libres, y preparar un plan pedagógico específico. Pregunta ¿Por qué específico? responde que por lo que dijo al comienzo. A veces, los niños están dos semanas, un mes o dos meses. A diferencia de un hogar en que, en general, el niño está por un período más largo, no saben cuánto tiempo puede estar el niño privado de libertad, poco o mucho.

se pregunta ¿Qué hace mientras tanto en ese tiempo? ¿Cómo le validan los dos meses que estudió ahí? Responde que hay que hacer un currículum un tanto especial. No van a comenzar a pasarle los ríos de Europa o las guerras púnicas a un niño que no tiene el antecedente y que, a lo mejor, no va a tener lo siguiente.

Entonces, se pregunta ¿cómo aprovechar ese tiempo? ¿Cuál es el currículum más básico y más interesante con el cual trabajar?

Entiende que el diagnóstico también les puede dar una oportunidad de saber en el caso de niños que están más tiempo, por períodos más largo, cómo trabajar con Chile Califica en una cosa que también agregue un oficio, no pensando en que el niño se va a dedicar solo a ese oficio, sino como una forma de hacerle el estudio más diverso e interesante.

Señala que básicamente, ha expuesto el plan de trabajo que han establecido hasta ahora con el Servicio Nacional de Menores.

Cree que el 2017 debiera ser un año bastante intenso de trabajo si lo que hemos acordado, y el diagnóstico nos ha señalado, lo ponemos en práctica.

La señora **DELPIANO**, doña Adriana (ministra de Educación).- Procede a responder una serie de consultas. señala que a modo de explicar mejor esta situación, no para plantear una justificación de situación alguna, quiere que se sepa que hoy el Ministerio de Educación no tiene tuición directa sobre ningún establecimiento educacional. El Ministerio fija políticas, determina el monto de los recursos y los reparte. Además, cuenta con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, el que comenzó a ser operado este año por la Agencia de la Calidad, la Superintendencia de Educación, la Subsecretaría de Educación y por el Consejo Nacional de Educación. Esos cuatro organismos nuevos se integraron por primera vez en un sistema de aseguramiento de la calidad.

Explica que el Ministerio de Educación no es sostenedor de ningún establecimiento, pues cada uno tiene su propio sostenedor. relata que lo dice debido a que uno de los grandes avances de este trabajo conjunto y de haber firmado el convenio con el Sename, el cual fue suscrito a comienzos de agosto, es haber nombrado a una coordinadora ministerial para la Infancia y la Juventud Vulnerable del Ministerio de Educación, en este caso a la señora Emilia Reyes, con el objeto que trabaje exclusivamente con el Sename, en coordinación con las distintas estructuras del Ministerio de Educación. En ese sentido, cabe recordar que antes contában con un ente coordinador, integrado por los ministerios de Justicia, Salud y Educación

Por lo tanto, considera que el paso cualitativo que se ha dado, y lo podría decir perfectamente Solange Huerta, que es la actual directora nacional del Sename, es la periodicidad de un trabajo más en conjunto, con la finalidad que no solo ponga a disposición información o antecedentes, sino que también evalúe qué es lo que realmente pueden hacer, proceso en el que se deben considerar las limitaciones de cada ministerio en su ámbito de competencia.

estima que es bueno que se sepa que no tenían un programa especial para los aproximadamente cien mil niños que atiende el Servicio Nacional de Menores, pero sí sabían que los niños bajo protección iban a los colegios de su barrio, situación que es distinta a la de aquellos privados de libertad. Esos colegios, al ser vulnerables, reciben aportes del Estado, lo que ha permitido mejorar la situación de vulnerabilidad de esos establecimientos, tal como ha ocurrido con los ingresos educativos. Si bien estos siempre serán insuficientes, en la actualidad han mejorado.

En ese sentido, sostiene que en la carrera docente se establece el pago de una asignación para los profesores que trabajen en situación de vulnerabilidad, estímulo que no deja de ser importante. Asimismo, el aumento de horas no lectivas facilita que haya mayor preocupación por los niños con necesidades especiales, tanto para los pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) o para los que presenten condiciones de vulnerabilidad como las que hemos señalado.

refiere que Lo que explicó al comienzo de su exposición tenía que ver con los tipos de apoyos para niños bajo protección de hogares colaboradores del Sename y en hogares propios del organismo, pero no para aquellos niños privados de libertad, como bibliotecas y computadores, entre otros.

Agrega que querían entregar cosas concretas, a fin de no partir en 2017 solo con una programación de actividades y con el propósito de dar una señal de que nos importa el tema. No tenían estructurada una unidad especial, lo que había eran escuelas especiales, a las que asistían niños que podían provenir del Sename o de una familia cualquiera y que requerían ser tratados de manera especial, sobre la base de sus necesidades.

Considera que en lo que han avanzado es que hoy pueden cruzar la información de todos los niños del Sename, a través de su RUT, sistema que les permite saber en qué colegios

están y llevar a cabo una política focalizada, datos que antes no manejaban y que debían ser provistos por el Servicio Nacional de Menores, que es el órgano especializado en atender a esos niños. El convenio se realizó en agosto y desde septiembre manejamos los datos.

Estima que lo señalado es un paso muy valioso, ya que antes la información quedaba en el aire, pues no estábamos detrás de cada colegio. Indica que uno de los puntos conversados con la Superintendencia es que la existencia de un convenio y de planes y programas específicos, avalados por el convenio con el Sename, da pie para que la Superintendencia pueda fiscalizar, pues dentro de sus atribuciones no se encuentra, por decirlo de alguna manera, el meter la nariz en cualquier problema que afecte a los niños, sino en aquellos asuntos respaldados por acuerdos y convenios, entre otros. En ese sentido, la existencia de un programa específico nos permite allegar a una institución cuya tarea es fiscalizar.

Por otra parte, señala que se les preguntó qué fiscaliza el Ministerio de Educación. Ante lo cual, deben explicar que esa cartera como tal no fiscaliza, lo hace un órgano que se entiende con el Ministerio y que es parte del sistema de seguridad de calidad, se refiere a la Superintendencia de Educación. Ellos sí tienen fiscalizadores que determinan si las cosas se están cumpliendo, pero el Ministerio no tiene esa atribución ni ese recurso.

Piensa que claramente, en la medida en que tienen cruzada la información, a través de sus direcciones provinciales y de los supervisores saben cuáles son los niños y en qué colegios están, lo que les permite tener un particular acercamiento para verificar si esto está funcionando y si hay problemas. Pero quien mejor puede fiscalizar la asistencia de esos niños es la Superintendencia, mediante una petición. Aquella tiene personal para visitar colegios, de manera periódica, y fiscalizar la asistencia de niños Sename.

Lo otro que le parece importante y que deben trabajar directamente con el Sename, es determinar quién es el apoderado del niño. Una cosa es que aparezca como tal la persona que sostiene el hogar, pero qué pasa cuando esta persona tiene setenta u ochenta niños. ¿Tendrá capacidad para ser apoderado? Podrá ser tutor legal, que es quien tiene la responsabilidad, pero no apoderado.

Por eso, ls pareció importante incorporar al programa este tema, aunque no tienen los recursos. Tendrán que ver de dónde los allegan para contar con personal, cosa que les vendría muy bien a muchos profesores jubilados, sobre todo a aquellos que lo han hecho tempranamente, y que podrían hacer un trabajo de apoyo a los niños. Si bien no serían los apoderados, toda vez que no lo podrían ser ante el colegio, sí serían los encargados de preocuparse por el buen trabajo escolar de los menores. Creemos que serían un elemento muy importante.

Opina que queda muchísimo por hacer. Hoy están mejor parados que antes, en la medida en que disponen de información que el Ministerio de Educación no tenía. Afirma que quiere ser bien honesta: no la tenía. Sabían que tenían que dar apoyo, pero que se reducía a entregar la subvención a los establecimientos escolares.

Estima que saber que hay cinco regiones que no tienen establecimiento educacional para los niños privados de libertad, obliga a pensar cómo van a establecer eso. En general, estos colegios se han establecido con recursos del propio Ministerio de Justicia-Sename. se pregunta ¿Por qué en esos cinco casos no se ha establecido? responde que no sabe No sé, y vamos a ver cómo podemos colaborar.

Agrega que con el Ministerio de Salud, con el cual se están coordinando para otras tareas, y con el Sename en particular, han establecido un vínculo de trabajo bastante estrecho en los últimos meses.

Concuerda con que no basta con preguntase si está o no dentro de sus tareas. estima que se requiere una cierta conmoción personal también. Lo dice derechamente. No es solo si te tocó o no, sino cómo el problema te tocó el alma. El vínculo con el Sename va más allá de lo profesional; tiene un compromiso muy fuerte de parte del Ministerio, tal vez porque no lo teníamos en su foco, como un aspecto específico, sabiendo que el Ministerio dicta políticas, genera *curriculum*, libros de texto, en fin, las mil cosas que tiene que hacer para un universo de más de cuatro millones de estudiantes. Entonces, los cien mil del Sename estaban desperdigados cada uno en su región, en su territorio, en su colegio especial, como una responsabilidad más del Sename que del Ministerio. La del Ministerio es tener una oferta educativa; pero hoy pueden pensar en tener un programa anudado con el Sename, para tener un camino mejor, que cumpla con la función final, que no es meramente ofertar, sino garantizar que el joven acceda a una educación de calidad dentro de todas las posibilidades que el Estado le puede ofrecer. Ese es el compromiso. Van a tener todos los recursos, van a tener que redestinar recursos, focalizar aspectos específicos de recursos que son genéricos. Dice que si se les me pregunta cuánto le va a pasar el Ministerio de Educación al Sename este año, no lo podría responder. Primero van a discutir el presupuesto. Agrega que, es más, de aquí se va a la Comisión de Presupuestos. Pero independientemente de eso, van a hacer una glosa específica para fortalecer lo que igual le llega al niño, porque el colegio está financiado, pero le va a llegar como un apoyo que hoy no tiene.

Sesión 13ª, celebrada en lunes 7 de noviembre de 2016, Belmar,don Roberto, presidente de la Asociación Regional de Trabajadores del Sename de la Región del Biobío; Del Basto, (doña Alicia) presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sename; El señor Arancibia, don Walter, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sename; El señor Neira, don Bernardo, presidente de la Federación de Trabajadores del Sename; El señor Araya, don Christian, secretario de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sename

El señor Belmar,don Roberto, presidente de la Asociación Regional de Trabajadores del Sename de la Región del Biobío.- Manifiesta que en su calidad de trabajadores y dirigentes, piden disculpas por todo aquello que su institución pueda haber dejado de hacer en el ámbito de la infancia más vulnerada. Asevera que son autocríticos respecto de la situación que están viviendo actualmente los niños y niñas en Chile. Se hacen parte de la culpa que tienen como institución y como funcionarios, con un espíritu autocrítico y de reformulación de nuestro servicio, que nos permita dar una mejor atención a la ciudadanía y a los menores en riesgo social.

Considera que desde 2007, los centros de protección han sido dejados de lado; se ha establecido una fuerte diferenciación entre la justicia juvenil y los centros de protección de menores. Estima que su institución ha desatendido esos centros y, con ello, la atención que se merecen esos niños, niñas y adolescentes.

Opina que en esos espacios, el Sename ha perdido gradualmente el sentido de la acción educativa y del sentido de vida de esos niños. En un periodo de diez años, esos centros han sufrido deterioros y no ha existido una posibilidad real de que los jóvenes puedan insertarse en la sociedad debido a la falta de oportunidades, que como institución no hemos podido darles.

Entienden que todos los años se han gestionado recursos y se han planteado los presupuestos necesarios, pero quieren dejar bien en claro que, lamentablemente, tales recursos no están llegando a quienes corresponde, que son los niños, niñas y adolescentes de esos centros.

Desean hacer especial énfasis en que, a lo largo de Chile, en este momento no existe una oferta socioeducativa que permita a los niños, niñas y adolescentes de esos centros buscar y encontrar un sentido para sus vidas. Esos niños son atendidos por medio de una red que escasamente logra proyectar las necesidades que ellos plantean en su devenir y dar solución a los problemas de grave vulneración a sus derechos.

Plantean la alternativa que tiene que ver con la formalidad de la institucionalidad y de la red, en este caso de la salud y de la educación, instancias en que los jóvenes no pueden ingresar debido al deterioro y a las vulnerabilidades graves que han experimentado durante sus vidas. En ese contexto, como institución no hemos logrado establecer una dinámica que plantee una oferta multidisciplinaria en el mismo servicio, que permita a esos jóvenes tener un sentido en sus vidas. Me refiero a los talleres, a la educación formal, al ámbito del apego parental con las familias para la reinserción o inserción. Hasta el día de hoy, estamos en permanente abandono.

Afirma que se están dando cuenta de que el presupuesto que se está pidiendo para el próximo año es escaso, por lo que no va a cubrir las necesidades de ese periodo. En consecuencia, se corre el riesgo de que todo lo que se trate en estas sesiones termine en nada y de que las acciones que estamos planteando en esta mesa no lleguen a buen puerto ni a los beneficiarios, que son nuestros menores.

Por tanto, expresa que una de sus principales apreciaciones consiste en que, para establecer un vínculo y lograr que los jóvenes se inserten nuevamente en la sociedad, tanto los infractores de ley como aquellos en sectores de protección, debemos tener una oferta amplia, que por los menos les permita darse cuenta de que no estamos capeando las necesidades que ellos puedan tener a futuro, para avizorar una vida que tenga sentido y buscarlo allí donde no lo han encontrado. En eso estamos al debe y nuestra política no ha alcanzado.

Estima que nuestra política se ha basado en mucha teoría, en mucho escrito, pero no se está llevando a la práctica. No estamos transformando el Sename en una institución que nos permita llegar a las poblaciones ni estamos haciendo un trabajo territorial que permita avizorar antes, como ustedes planteaban muy bien en algunas entrevistas, que permita avizorar antes las graves falencias que están pasando las comunidades y los jóvenes en riesgo social.

Piensa que no estamos en esa instancia, porque el Sename ejecuta las medidas que nos instruyen los tribunales de familia y los juzgados. Señala que ellos han sido parte de este proceso, en el cual han planteado a la jefatura nacional, y también al ministerio, poder diversificar la oferta del Sename no solamente desde el punto de vista de los colaboradores, sino también desde el punto de vista de la administración directa; que los educadores y los funcionarios no sean solamente funcionarios de oficina o de los centros, sino que salgan a terreno, a generar diagnósticos necesarios para restablecer el vínculo de los niños y niñas con sus familias.

Opina que en eso han estado al debe y quería presentarlo como un tema primordial, porque si en primer lugar no encuentran su objetivo como institución, y aunque su servicio se pueda dividir en dos ámbitos, si van a hacer una reforma deben hacerla bien, no para que quede lo mismo en ambos asuntos.

En este espacio quieren señalar que, si bien es cierto que en estos ocho o nueve años del ámbito de la justicia juvenil, los centros de justicia juvenil -como señalaban algunos colegas-

han crecido al alero de la misma infraestructura que existía cuando eran centros de protección pura, quieren señalar que de cierta manera ingresaron muchos más recursos de los que ingresaron al ámbito de protección.

Sostiene que, lamentablemente, debe decir que protección es el pariente pobre de las políticas del servicio. Bajo esa lógica, no quiere desmerecer lo que se hace en la justicia juvenil, que entiende que es un tema complicado. No obstante, quiere dejar en claro que, para el inicio de la reforma, de la división o del fin de la existencia del servicio, se necesita crear centros, infraestructura y un servicio con la calidad necesaria para atender a los menores de este país. Bajo esa lógica, le ha extrañado que las propuestas que manifiestan los diferentes gremios o asociaciones no sean tomadas en cuenta en el ámbito nacional, en este caso a través del ministerio y del servicio.

Relata que los profesionales que trabajan en el servicio, y todo el personal en general, tienen una vasta trayectoria y son muy comprometidos, pero quiere manifestar en forma clara su autocrítica en aspectos en que han fallado. Opina que al no ser escuchadas las organizaciones de trabajadores, es improbable que este proceso se pueda desarrollar bien, es muy improbable.

Asevera que ellos quieren ser parte de los desafíos que se están planteando en el Sename, o de los que se plantearán en las instituciones que lo sucedan, pero también quieren ser responsables en afirmar que quieren una reforma de calidad, no una que constituya solamente un parche y que no cumpla con los objetivos que se pretende alcanzar en la atención de los niños, niñas y adolescentes de este país.

Manifiesta que los diferentes centros del Sename han dado cuenta en este espacio de que nuestros centros adolecen incluso de reglamentación interna, y así lo han publicado los medios de comunicación. En los centros no hay reglamentación interna y la que existe es una reglamentación a nivel nacional, que no se adecúa a los sentidos ni a las particularidades que existen en Chile y en las regiones; no se hace cargo de los diferentes tipos de cultura existentes en las regiones y tampoco integra en la discusión a los niños, niñas y adolescentes. Esa reglamentación existe solamente en el papel, pero en su construcción no se ha tomado en cuenta el desarrollo de las tareas.

Por otra parte, sostiene que en los centros se tiene implementada una forma de distribuir a los jóvenes, niños y niñas que es penosa. Debido a la insuficiente infraestructura de los centros, no se ha podido dar solución al problema de las diferentes patologías que presentan los niños con enfermedades y con conflictos siquiátricos o de otro tipo, en especial los infractores de ley, que también forman parte de los organismos de protección.

Afirma que no se ha logrado dar solución a ese problema debido a que ningún centro posee la infraestructura adecuada para ello. Saben que hay quejas de los organismos y de los mismos niños al respecto. Sin embargo, piensa que se debe caminar con lo que hay, que no es mucho, pero espera que la sociedad en su conjunto, y los honorables diputados, colaboren en este espacio para dar cuenta de una realidad que permita avanzar.

Sostiene que hay falta de una política interna en los centros; la responsabilidad de las personas queda en eso. En realidad, el Sename adolece de control en los sectores intermedios. Entonces, bajo esa lógica se disipa mucho el trabajo.

Considera que, por otro lado, hayun sistema que no permite la promoción de los funcionarios. Algunos tienen más de 30 o 40 años de servicio, y el Sename tiene recién 20 años,porque antes los funcionarios pertenecían a las corporaciones municipales.

Asevera que esos funcionarios que hoy tienen 63, 65 y más de 70 años de edad, todavía trabajan en el Sename, porque no existe un sistema de promoción que les permita salir. Son funcionarios que han entregado toda su vida a los niños, niñas y adolecentes. Sin embargo, no se ha trabajado este tema en el Servicio porque no ha habido voluntad.

Espera que la reformulación del servicio permita la dictación de leyes orgánicas que autoricen la planta, porque también se está al debe en esa materia. Añade que tampoco han logrado avanzar, lo que genera frustración no solo en los niños, sino también en los trabajadores. Por ejemplo, sobre todo en los centros de justicia juvenil, los funcionarios de Gendarmería no están siempre dentro del perímetro. Gendarmería hace carrera y logran estar fuera.

Explica que el educador del Sename y las personas que funcionan dentro de la institución pasan su vida completa ahí, con todo lo que sugiere el ámbito del trabajo con niños vulnerados en sus derechos y todas las falencias psicológicas y físicas que traen consigo, que pasan a ser parte del educador y de los otros trabajadores, porque funciona como una familia.

Especialmente, quiere hacer énfasis en que el Sename ha cambiado el *switch* durante los últimos diez años, pero ese cambio no ha bajado hacia los funcionarios.

Expresa que cuando alguien llega a este servicio nadie le dice cómo trabajar. No existe una mínima inducción para que la gente que ingresa sepa hacerlo, y cuando se cambian las políticas y las orientaciones técnicas de trabajo con los niños, niñas y adolecentes somos los últimos en enterarnos. Por lo tanto, debemos cambiar nuestra forma de trabajar. Por ejemplo, nadie informa hasta dónde llega un modelo o que empezamos a generar una nueva lógica y que desde ese momento se dará énfasis a ciertos temas. No ha ocurrido de esa manera. Están al margen de las discusiones y de las decisiones que nos involucran en el tema por estar cada día en turnos atendiendo a niños, niñas y adolecentes.

Explica que no quieren hablar solo de los lamentables fallecimientos de los niños del Sename, sino también de lo que trae consigo ese tema hacia detrás.

Pregunta: ¿La falta o carencia de qué? responde que de ofertas, de oportunidades internas para los jóvenes, de una red asistencial que no está funcionando, porque por mucho que estos temas aparezcan en los medios de comunicación, o salgan a la luz pública, no se han desarrollado ofertas en salud y en educación. No están dando el ancho. Es cierto que todo depende del mismo Estado, y se prioriza, pero no se prioriza en los niños, las niñas y jóvenes del Sename. Se priorizan otros temas.

Quiere ser muy concreto al señalar que hace algunos días se planteó que se fortalecería el Sename con personal y que se invertirían recursos para la formación socioeducativa de los jóvenes, pero eso no se ha cumplido.

Afirma que la realidad es muy distinta. Cuando va una autoridad a los centros del Sename se arregla todo, pero no es así todos los días. Esa no es la realidad. Dice que han trabajado con la encargada de personal del Sename respecto de cupos que todavía tienen.

recuerda que en la visita que realizó el honorable diputado Ramón Farías, a la Región del Biobío, tuvo la oportunidad de darse cuenta de las falencias y de la falta de personal que hay en algunas zonas, donde una sola persona trabaja con 15 o 20 niños.

Estima que debe señalar que hasta hoy no ha habido solución. Piensa que la inquietud por lo sucedido en el Sename puede deberse solo al tema noticioso, pero que transcurrido un tiempo todo va a seguir igual.

Por lo tanto, pretende que a través de la labor de esta comisión investigadora lo sucedido no quede en el silencio y que les apoyen en la discusión del Sename sobre la reformulación.

La señora **DEL BASTO**, (doña Alicia) presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sename.- Sostiene que representa a más del 90 por ciento de los trabajadores y trabajadoras del Servicio.

Manifiesta su malestar respecto de las intervenciones de algunos parlamentarios que han trasformado al Sename y a sus funcionarios como si fueran los responsables de la situación que afecta a la infancia y a la adolescencia más vulnerada del país.

Considera importante decir que también expusieron en la Comisión investigadora anterior a esta, en la que también representaron muchas de las materias que hoy se mantienen y que son de preocupación de esta instancia. Por lo tanto, lo que puede decir es que las cosas no han cambiado desde hace algunos años a lo que hoy tenemos como Servicio Nacional de Menores.

Opina que es fundamental dar a conocer el contexto del Sename, el cual si bien se ha señalado y repetido, para ellos es relevante decir –y va a referirse mayormente al área de protección, que es lo que ha ocupado a esta Comisión- que el número de niños y niñas atendidos el 2015 en programas y residencias del Departamento de Protección de Derechos aborda a alrededor de 200 mil niños. De ellos, solo el 1,38 por ciento son los que han ingresado a los centros de administración directa del Sename, y el 98,6 por ciento en programas de instituciones privadas, como María Ayuda, Codeni, Fundación Mi Casa, Hogar de Cristo, Opción, entre muchas otras.

Señala que en su presentación hay un cuadro que clarifica el número de atención de niños, por programas, por residencia y administraciones directas del Sename. De allí se deduce que solo el 1,38 por ciento es atendido directamente por el Sename. Además, si se suma las residencias a lo que son los Cread y las residencias que atienden las instituciones privadas, sería alrededor del 7,18 por ciento de niños y niñas que atendemos.

En lo referido a los niños, a las niñas y a los adolescentes que les corresponde atender, opina que es necesario precisar que son aquellos que se encuentran más afectados, tanto desde el punto de vista de vulnerabilidad social, de salud, psiquiátrico y conductual, los cuales en su gran mayoría vienen de instituciones privadas, las cuales no han contado con los recursos y el personal para trabajar con ellos.

Respecto de esta punto, quiere señalar con claridad dónde está el origen de los principales problemas que enfrenta el Sename, y sobre lo cual no ha existido bajo ningún gobierno la preocupación para otorgar una atención digna y de calidad para estos poco más de 10 mil niños que les corresponde atender al Sename, ya sea a través de su Cread o a través de los organismos colaboradores.

Narra que en la administración directa de los Cread los mayores problemas están en los que atiende niños desde los 6 años de edad hasta los 18 años de edad. Se refiere a todos los centros conocidos por los miembros de la Comisión, y respecto de los cuales aquí se ha señalado que van a hacer algunas visitas, tales como los Playa Ancha, Galvarino, Pudahuel, Entre Silos, etcétera, que son los centros en los que atendemos directamente a los niños y a las niñas.

Las características comunes que puede señalar como problemas para su atención es una cuestión histórica, ya que esto no es un problema de ahora. Si bien es cierto con la muerte de Lissette Villa eso se ha hecho más público, y ha llevado a que muchos traten de ayudar, cambiar el Sename y las condiciones de la infancia en Chile, al respecto, lo primero que quiere decir es que la infraestructura es la misma de la década de los 70 y de los 80, la cual carece, en su mayoría, de la posibilidad de segregación de población, lo que genera la exis-

tencia de dos tipos de niños, que son los que generan las mayores complejidades en este sistema.

Hace presente que en esta misma Comisión se ha dicho que los niños y las niñas en protección están juntos, tanto infractores como aquellos bajo protección. Muchos de estos niños se denominan inimputables, los que requieren de protección, pero por haber cometido algún delito y por ser menores de 14 años de edad no tienen responsabilidad penal. Sin embargo, no hay una oferta focalizada para este tipo de niños, porque son de protección, respecto de aquellos que han cometido delitos, y que muchas veces llegan a los centros, en los que conviven y están juntos.

En segundo lugar, refiere que están los denominados compartidos, quienes con mayores de 14 años de edad y que están siendo atendidos simultáneamente por alguna sanción de la ley RPA, los que además requieren de protección.

Es en este punto dice que le surge un cuestionamiento al Gobierno cuando dice que va a separar en dos servicios a los niños de protección de los niños infractores de ley. Expresa que están de acuerdo con aquello, pero cuando suceda esto que están señalando hoy, que hay niños que comparten entre los de protección y los infractores de ley, necesitan que el Gobierno, con su propuesta, aborde esta situación y que nos diga cómo lo va a hacer.

Asevera que esta es la población más compleja, sobre la cual las autoridades no han sido capaces de dar una solución hasta hoy. Piensa que de más está decir que eso no requiere modificaciones legales ni separación del servicio, sino contar solo con dependencias diferenciadas, con el objeto de atender a ese tipo de niños o jóvenes.

A modo de ejemplo, indica que en relación con la falta de interés por mejorar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes, se debe hacer mención que el servicio viene hace un par de años gestionando la reposición del Cread Nuevo Amanecer, de Concepción, que consideraba casas para segregar, y para lo cual el gobierno regional aportaba más de mil millones. Pero, Hacienda bajó esto del Presupuesto respectivo, del exploratorio, y hoy eso no viene en el Presupuesto, por lo tanto, el centro seguirá funcionando como ha funcionado hasta ahora, con las dependencias que tiene.

Respecto de la falta de personal, asevera que solo en estos Cread, según un estudio del servicio, solo en protección, el déficit sería de más de 400 cargos necesarios por proveer.

Precisa que de esos 400 cargos, hoy solo vienen aprobados alrededor de 130 cargos para protección, y el resto se habría bajado del Presupuesto.

Piensa que otro tema importante es la falta de cobertura territorial de Cread, lo que hoy significa, por ejemplo, que niños de Coyhaique estén en Concepción y niños de Antofagasta estén en Valparaíso. De allí que han reiterado, en todas sus presentaciones y exposiciones, que debe haber un Cread en cada una de las regiones, ya que ellos mismos están vulnerando los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, cuando son de una región y los estamos enviado a otra, con todas las dificultades que eso implica para las familias, con el desarraigo familiar que ello implica respecto de los parientes de cada uno de los niños y las niñas.

Opina que otro punto importante es la falta de especialización del personal para atender a ese tipo de niños y niñas. Con esto quiere decir que no son hospitales psiquiátricos de los niños y de las niñas. Sin embargo, la realidad es que hoy atienden niños con problemas psiquiátricos, con problemas conductuales, con problemas graves de salud, y la mayoría con problemas de drogas. Es más, ha quedado en evidencia en esta Comisión que con el tema de drogas, los niños en protección no tenían acceso a los programas de drogas, como sí lo tenía un porcentaje de niños infractores de ley, pero no todos tampoco.

Sobre esta materia, quiere señalar que las iniciativas anunciadas por el Ejecutivo, así como lo considerado en el Gobierno, no dan respuesta a los graves problemas existentes en la actualidad en el Sename. Afirma que le han representado a la secretaria ejecutiva de la Comisión Nacional de la Infancia que no existe en la actualidad ningún impedimento legal para atender en condiciones dignas a los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, debe decir que no existe la voluntad política para otorgar los recursos que se requieren para dar un giro significativo y cambiar lo que hoy sucede con la infancia más vulnerada en nuestro país.

Explica que no va a referirse al proyecto de ley de garantía en trámite, pero sí les parece pertinente preguntarse por qué las autoridades y servicios no aplican de inmediato las garantías, sin esperar que entre en vigencia la futura ley, porque es una cuestión que se puede hacer desde ya, dadas todas las necesidades que hay de salud, educación y tratamiento de drogas que tenemos en la actualidad.

No obstante, asevera que hasta hoy no han escuchado una respuesta clara desde las autoridades de que esto se vaya efectivamente a realizar, en el sentido de que ellos vayan a entregar las prestaciones necesarias que requieren todos nuestros niños, nuestras niñas y nuestros adolescentes.

En el ámbito de las residencias privadas, considera que las condiciones no son mejores. Dice que a la ministra Javiera Blanco y al actual director nacional, entregaron una propuesta alternativa a su denominado Plan Protege que consideraba la necesidad de aumentar la transferencia a los organismos acreditados.

Estima que la actual administración no ha hecho nada de eso. Solo aumentó las exigencias en la nueva licitación, lo que representa un absurdo. Es probable que no existan instituciones interesadas en atender a nuestros niños, niñas y adolescentes. Este problema ya lo tienen en algunas regiones. Si aumentan las exigencias hay que modificar la ley de subvenciones y entregar mayores aportes a las instituciones, porque el problema existe en las residencias. Se aumenta las exigencias, pero no se entregan los recursos necesarios para poder cumplimiento a lo que se está planteando. En ese sentido, la medida es bastante errada.

Relata que en esa oportunidad propusieron cuatro medidas para mejorar las residencias, que pueden ser de aplicación inmediata que constan en los documentos pertinentes.

Manifiesta que no puede dejar de expresar su preocupación, porque los pagos a que se refiere el artículo 80 bis de la ley de tribunales de familia, que son aquellas atenciones que realizan los organismos colaboradores del Sename, OCAS, por sobre lo establecido en los convenios, en algunos casos alcanzan el 300 por ciento. Dice que no existen recursos, pues solo se ha pagado hasta junio. Precisa que ahora último se hizo un pago de emergencia, pero el Sename no tiene recursos para pagar lo relativo al artículo 80 bis. Estima que esto genera una gran presión en los equipos regionales. Hoy, el Sename debe más de 15.000 millones a las instituciones privadas solo por concepto del artículo 80 bis.

En relación con el trabajo de esta comisión investigadora de la Cámara de Diputados, dice que esa asociación espera que se logren determinar las responsabilidades de todos a quienes corresponde otorgar atención a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Estima preciso señalar que, desde siempre, servicios de los sectores salud y educación, como Senda y otros, no han sido capaces de atender las necesidades de nuestros niños, niñas y adolescentes. Por lo mismo, se les responsabiliza de las obligaciones de otros sectores sociales.

De igual modo, no puedes dejar de lamentar las declaraciones de algunos diputados, quienes, sin responsabilidad y objetividad, han hecho afirmaciones que han llegado al nivel del

delirio, como insinuar que en el caso de niños, niñas y adolescentes fallecidos se podría estar practicando tráfico de órganos o que han sido egresados con el propósito de que mueran fuera de los registros del Sename.

Como representante de los trabajadores del Sename, debe señalar que esas imputaciones son inaceptables.

Refiere que respecto de los 1.313 niños y niñas fallecidos durante el período de diez años, bajo la atención de algún programa del Sename, esta asociación espera que el trabajo del Ministerio Público se efectúe con la rigurosidad y objetividad que corresponde. Manifiesta que son los más interesados en que se aclare la muerte de cada uno de esos niños, niñas y adolescentes.

Sin perjuicio de lo anterior, estima que es necesario precisar que ningún niño, niña o adolescente ingresa al sistema de protección de derechos o al sistema de responsabilidad penal adolescente sin una orden del tribunal, en el contexto de una causa de protección, o bien, de una causa criminal. Por consiguiente, es imposible que el fallecimiento de un niño en alguno de esos contextos no haya sido revisado por un juez de la Republica, quien, al analizar los antecedentes de la muerte para efectos de cerrar la medida de protección o la investigación criminal respectiva -certificados de defunción del Servicio Médico Legal, el informe de la policía, entre otros-, si hubiera encontrado algo que indicara que pudiese estar ante un hecho que reviste el carácter de delito, debería haber informado a la autoridad competente en materia criminal.

De igual modo, estima necesario precisar que casi dos tercios de los 1.313 niños y adolescentes fallecidos estaban en programas en medio libre del Sename; por lo tanto, se encontraban bajo eles parece necesario reiterar que todas las insuficiencias y precariedades que presenta el Sename son de responsabilidad absoluta de quienes han estado a cargo de la administración superior de la institución, especialmente de cada uno de los gobiernos democráticos y de sus responsables políticos en el Ministerio de Justicia, para quienes los niños, niñas y adolescentes más vulnerados nunca han sido prioridad, como tampoco quienes somos funcionarios y funcionarias permanentes de este servicio.

Finalmente, quiere decir que ellos son los más interesados en que todo esto se aclare, para limpiar el nombre de nuestros trabajadores y trabajadoras. Se han hecho imputaciones bastante graves. Si bien todo se está investigando o se investigará y quienes son responsables tendrán que asumir la parte que les corresponde, queremos decir que no vamos a bajar los brazos frente a este desprestigio que se ha instalado en contra de los trabajadores y trabajadoras, para desviar la atención de quienes realmente son los responsables de todo lo señalado.

El señor Arancibia, don Walter, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sename.- Manifiesta que quiere clarificar lo que planteó Alicia del Basto al comienzo de su intervención.

Refiere que el Sename es un servicio bien sindicalizado. se atreve a decir que más del 95 por ciento del servicio pertenece a alguna asociación.

Agrega que hay tres asociaciones nacionales -Antrase, Afuse y Anfur-, que componen el frente de trabajadores del Sename. También hay asociaciones regionales que están agrupadas en la Federación Nacional de Trabajadores del Sename que representa don Bernardo Neira.

Quiere clarificar qué es el Sename a la opinión pública que está viendo la transmisión de esta sesión. Es un servicio que tiene dos vías de trabajo: una de protección y otra de responsabilidad penal. Esas dos vías dentro del Sename están separadas y cualquiera puede visualizar cuál es el trabajo de cada una de ellas.

Dice que independiente de que se divida en dos organizaciones, hay situaciones que van a seguir convergiendo porque los niños inimputables son parte de la red de protección. Aquellos niños o jóvenes que delinquen y que necesitan protección del Estado van a tener que seguir siendo atendidos por la otra vía del Sename, que es la vía de protección.

Expresa que en el área protección de derechos tienen establecimientos de administración directa que son dirigidos por el servicio, pero también tienen centros que son administrados por privados.

Explica que la mayor cantidad de niños que se atiende son administrados por privados en los centros residenciales o en los programas colaboradores que, en su mayoría, son administrados por privados. En ese sentido, tienen una relación con los centros privados por la vía de la supervisión, tanto financiera como técnica.

Opina que ahí empieza uno de los grandes problemas que tiene en el servicio. Entendiendo que la mayor cantidad de niños está en el área privada, el servicio necesita una supervisión que realmente pueda dar conocimiento o fe de lo que ahí está pasando, como también resolver muchos de esos problemas que ocurren con los colaboradores, pero obviamente se responsabiliza al Sename, porque son el organismo público encargado de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estima que el tema de la supervisión es uno de los grandes problemas que tienen; la ley de subvenciones restringe todo lo que pueden hacer al respecto, incluso recomendaciones o cambios dentro de lo que está haciendo un privado. Por ejemplo, se les restringe el tema de la cantidad de trabajadores, de su calidad e idoneidad en los sectores privados. Con la subvención se puede determinar la cantidad de profesionales, técnicos o administrativos que se necesitan, pero las instituciones colaboradoras son las que finalmente contratan.

Añade que otro problema dice relación con que no tienen facultades fiscalizadoras, solo supervisan lo que el privado les entrega. Por lo tanto, no pueden ahondar en recursos, menos en cómo se están llevando a cabo o destinando. Incluso, hace algún tiempo salió publicado en The Clinic un reportaje que hablaba de los millones de pesos que tenían apozados los colaboradores. El Servicio, más allá de la cuenta que le da el colaborador, no puede meterse porque no tiene facultades fiscalizadoras para ello. En ese contexto, es un problema ver que los recursos lleguen destinados a todos los niños.

Considera que en los proyectos administrados directamente, falta algo que la ley debe resolver, pues tienen supervisores que son funcionarios del Sename al alero de la Dirección Regional, además de los centros de administración directos, que también están al alero de la Dirección Regional, quienes se comunican directamente con la directora. Por lo tanto, a los supervisores también les falta jerarquía para hacer un trabajo de mejor calidad; las supervisiones deberían permitirnos, además de revisar los trabajos, hacer un análisis de los distintos casos para saber cómo están funcionando los privados, los profesionales, los centros, etcétera.

Piensa que el problema es que con la falta de supervisores resulta imposible que estos, además de supervisar técnica y financieramente la residencia, tengan el tiempo suficiente para aportar en los análisis de los distintos casos y al mismo tiempo tener una visión mucho más de fondo sobre cómo se está llevando a cabo el trabajo con cada uno de estos niños.

Relata que las mismas personas encargadas de supervisar, además tienen que asesorar, lo cual resulta complejo en el sentido de la cantidad de supervisores que hay. Está hablando de que en la Región Metropolitana existen alrededor de veinte supervisores para ciento y tantos proyectos. Por lo tanto, repito, resulta muy complejo, aparte de la cantidad de papeleos que hay que subir. Saben que el Servicio es el campeón de los informes, hay que hacerlos a tri-

bunales, a Senainfo, etcétera. Permanentemente se les están pidiendo, además del propio Congreso y de la Fiscalía.

Por otra parte, ven la carencia de formación y de capacitación para los programas que el Sename tiene. En ello tampoco tienen injerencia; incluso los supervisores deberían hacer esa tarea de asesoramiento, lo que es casi imposible.

Respecto del sistema residencial, narra que tienen el modelo Cread y el de Residencia de Protección Simple. Los centros Cread deberían estar abocados –digo debería, porque no ocurre eso- a la intervención de aquellos casos más complejos en torno a los niños más vulnerados.

Añade que también está el trabajo en protección y una serie de otros programas como la OPD, que es una instancia que va viendo y redistribuyendo los distintos casos, y otros programas ambulatorios. En este sentido, dice que hay que abocarse a lo que es la administración directa y lo que hacen directamente como funcionarios del Sename, que son los Cread.

Recuerda que cuando se planteó el desafío de tener los Cread -centros para niños y niñas más vulnerados- fue para hacer las cosas bien, en el sentido de dar respuesta a una serie de niños con un deterioro grande. El problema es que eso aún no ocurre, porque pasamos de ser centros de tránsito de distribución -centros que apoyan a tribunales, diagnósticos- a centros de reparación especializada, y seguimos manteniendo las dos funciones.

Pregunta ¿Qué vemos en estos centros de protección Cread? Responde que el 50 por ciento de los niños y niñas son objeto de diagnóstico, lo cual impide que la reparación, con la falta de funcionarios y de profesionales que existe, se pueda desarrollar en estos lugares.

Pregunta ¿Cuáles son los nudos críticos que hemos observado?

Responde que los Cread, que deberían trabajar con estos niños, están abocados a dos funciones, lo que además requiere de una gran cantidad de tiempo de los profesionales. Específicamente, se refiere a los distintos diagnósticos y a la entrega de antecedentes a los tribunales. Piensa que todo ello impide que un profesional o un funcionario del Cread trabaje en el tema de la reparación, porque los profesionales con suerte los ven una vez cada dos semanas, una hora con un psicólogo. Los funcionarios de trato directo deberían estar abocados a este trabajo de reparación y no tanto en la atención de esos niños que van de paso o que están para diagnóstico.

Dice que el tema de la cobertura es otro problema que les afecta. Explica que no hay Cread en todas las regiones, lo cual hace casi imposible el trabajo con la familia y la comunidad para que estos niños, una vez restablecidos sus derechos, vuelvan a funcionar o a incorporarse dentro de la comunidad.

Agrega que otro problema tiene que ver con el desarraigo familiar, lo que también impide que el niño tenga ese apoyo de la familia para salir adelante de su problemática.

En cuanto a la infraestructura propiamente tal, indica que está hablando de centros que vienen de los años ochenta. La Casa Nacional es el único centro distinto en ese sentido, porque tiene una infraestructura acorde con la necesidad, pero la mayoría de nuestros centros no tienen esa infraestructura. Incluso, se han hecho divisiones internas, restringiendo la necesidad de espacios para la rehabilitación de los niños; problemas con los baños, porque son muy antiguos.

Sostiene que en Playa Ancha, en Galvarino, tienen problemas con las techumbres y hay una serie de otras complicaciones. Por ejemplo, en Alborada, un centro ubicado en Temuco, donde hay un clima muy complicado, recién en 2015 se repararon las calderas.

Respecto del personal, relata que faltan funcionarios, educadores de trato directo, profesionales, equipos de apoyo, auxiliares y apoyo en el área técnica, lo que hace que la calidad

de la atención se torne cada vez más deficiente. Por lo general, existen dos educadores por casa, y en algunos casos solamente uno para atender a veinte o treinta niños. Entonces, con esa cantidad de niños y esa cantidad de funcionarios, es imposible hacer un trabajo más concreto.

En relación con los profesionales, hace presente que ellos no tienen la posibilidad de hacer una intervención, porque tienen otros casos no menores que atender.

Considera que la sobrepoblación y el hacinamiento también son problemas en sus centros, sobre todo en la Región Metropolitana. Recuerda que hace poco interpusieron un recurso de protección, porque efectivamente, en la Región Metropolitana, en Pudahuel y en Galvarino, hay centros que están sobrepoblados. Por ejemplo, el centro que está ubicado en Pudahuel, que tiene una plaza para ochenta niños, hay ciento quince niños. Incluso son más, contando a los que están en etapa de acercamiento familiar. Eso no hace imposible una labor eficiente, y si a ello le sumamos lo complejo que es el perfil de los usuarios que se mezclan dentro de nuestros centros. Dice que en los centros CREAD deberían llegar solo los niños más complicados y más dañados; sin embargo, señala que se mezclan con los que requieren protección simple y eso es un problema no menor que los tribunales no quieren entender. Afirma que ellos insisten en mandar a los niños a los centros CREAD para que les hagan los diagnósticos. Muchas veces, los niños que están por primera vez en un centro terminan teniendo un acercamiento a la visión distinta que tienen los niños más dañados y, obviamente, eso deriva en un problema respecto del trabajo que se hace con ellos.

Explica que en el tema de los egresos tienen otro problema, pues desarraigar a los niños y mandarlos a otras regiones hace imposible trabajar con sus familias; por lo tanto, que uno de esos niños egrese es complicadísimo. No cuentan con profesionales, porque ninguno de ellos puede trasladarse a una región para estar al tanto del entorno familiar del niño, así es que se hace mediante los insumos de información que llegan desde la región y eso es complicado, porque significa trabajar a ciegas con los niños.

Respecto de las dificultades relacionadas con las redes asistenciales, tal como ya ha mencionado, no hay prioridades y hay muchos niños en lista de espera.

En torno al marco legal, piensa que se requiere de una modificación para que la decisión de internación de los niños no esté sujeta solamente al arbitrio de un tribunal. Muchos de ellos están internados por pobreza, más allá del trabajo que hay que hacer con sus familias y con la comunidad para que no sean separados de su entorno.

Reitera que en el tema del personal, hay un requerimiento estándar tanto de profesionales como de educadores. También se requieren equipos de salud permanentes, que funcionen durante las veinticuatro horas del día. No tenemos enfermeras ni médicos estables; no hay pediatras en los centros de menores.

En cuanto a la revisión del marco legal, opina que no solo se requiere que se haga en temas de protección, sino también en el de responsabilidad legal.

Piensa que debe hacerse un esfuerzo por cambiar las condiciones de los niños, pero también hay que tener una mirada más a largo plazo y determinar, junto con el Sename, cómo hacer las cosas mejor.

Expresa que no sabe si lo que anunció la Presidenta, en el sentido de plantear una división del servicio sin tener la implementación de una red o de una institucionalidad de la infancia -como la ley de garantía de derechos, que todavía no sabemos qué va a salir de ahí-, va a resolver el tema de la alta judicialización de los niños. Actualmente hay un defensor de los derechos del niño y no sabe cómo se va a plantear ese tema; es decir, no sabe si va a ser al-

guien que realmente aporte o solo va a ser una persona que estudie las condiciones de los niños. Tampoco tienen la ley de adopción, que permitiría que no se pueda internar a los niños menores de tres años; no tenemos una subsecretaría de la infancia, que debiera ser el ente coordinador para que este servicio funcione y para que toda la red del Estado opere a favor de los niños.

Considera que hacer una división, en esas condiciones, va a ser un nuevo fracaso en cuanto a lo que el Estado brinda a esos niños; por eso, hay que empezar a hacer las cosas bien, de una vez por todas. Hay que tener una nueva institucionalidad para luego hablar respecto de qué vamos a hacer con el Sename. Dice que tienen serias dudas, pues temen que la división de este servicio complique más las condiciones de los niños, en relación con el traspaso de quienes están en situación de protección a la misma instancia en la que están los de responsabilidad penal.

El señor **NEIRA, don Bernardo,** presidente de la Federación de Trabajadores del Sename.- explica que su organización partió en 2013, es decir, una organización nueva, pero con educadores bastante viejos y con larga experiencia en el servicio, en Biobío, en Rancagua y en la Región Metropolitana.

Piensa que esta comisión y la anterior tienen antecedentes suficientes de todo lo negativo que se ha registrado en su servicio y, en ese aspecto, se hacen cargo de algunos errores, omisiones o insuficiente énfasis en la denuncia.

Piensa Lo principal es que su servicio adolece o tiene un nudo problemático en tres grandes áreas. Primero en el aspecto económico-político, esa relación de poder, triangulación, duplicidad de recursos, poca claridad en los roles de los distintos órganos que tiene el Sename actualmente y que se han ido creando, desde el punto de vista teórico, de la manera menos recomendable; es decir, con las personas que tienen menos experiencia en el trato directo y en los territorios donde viven los niños, donde comparten con sus familias.

Estima que en ese punto es donde, precisamente, están las falencias más grandes, respecto de lo cual quieres aportar con una pequeña exposición que preparó.

Dice que estamos hablando de los aspectos económicos y políticos de tres áreas: el poder, cómo se ejerce, cómo se distribuye dentro del Sename, quiénes influyen y qué intereses hay detrás, cuyos elementos también son de la política pública, no es un análisis subjetivo porque haya desmedro de un lado o de otro, sino más bien son parte del análisis de política pública y política social.

Respecto de eso, precisa que también está como subtema el uso de los recursos, tanto propios como derivados o tercerizados al mundo del sector privado, pues de forma permanente se ha caído en la perversión de la lógica de las licitaciones, que pasaron de tres a un año. El personal, los trabajadores, colegas, la mayoría profesionales, no tienen ninguna posibilidad de centrarse en el sujeto, en la persona, en los niños o en los jóvenes, para reflexionar acerca de su vida ni menos para desplegarse en los sectores donde vive.

Piensa que hay una lógica del Senainfo respecto del dato, del número y de llenar informes que no tiene que ver con el proceso de transformación de las personas, sino más bien con una lógica de cumplimiento impuesta y que se relaciona con un abandono de la totalidad de la infancia chilena.

En un segundo punto, plantea un aspecto técnico desde donde puede surgir una derivada de trabajo hacia adelante dada las capacidades que, a su juicio, tienen los trabajadores del Sename para combatir el foco de la penalización y de la criminalización de los jóvenes y los niños en nuestro país.

Este foco de la penalización y de la criminalización, disfrazado de responsabilización, cuando ya los jóvenes están internados tanto en protección como en justicia juvenil, no tiene ningún sentido. No va a resultar y ha fracasado. Por lo tanto, debemos hacernos cargo de que somos sujetos de derecho con nuestros jóvenes; que somos responsables de la prevención respecto de lo que pueda suceder con ellos.

Al respecto, manifiesta que tienen una propuesta: la intervención territorial en el uso del equipamiento que ya existe. Es una apuesta, que en recursos sale bastante más barato en comparación con lo que hoy se gasta tanto en centros cerrados del Sename como en centros tercerizados o privatizados. Y por supuesto en las redes de salud comunitarias y de educación que hoy existen.

Agrega que una tercera área tiene que ver con los aspectos jurídicos, con los marcos legales, que son absolutamente insuficientes. Cree que hay una lentitud desde la propia escrituración de los proyectos de ley, donde el Consejo de la Infancia aparece como un actor que va a resolver todo; sin embargo, sabe que ha pasado más de un año y ese trabajo no ha sido lo suficientemente relevante para la infancia en Chile. Estamos atrasados.

En consecuencia, señala que el llamado es que esta comisión pueda apurar a las otras instancias del Estado para que la ley marco se termine de elaborar, se perfeccione y se vote. Asimismo, los proyectos de ley de los dos servicios que se crean, que son responsabilidad del Estado y de los gobiernos. En ese ámbito, el cumplimiento de la convención.

Afirma que en todos los países se trabaja la responsabilización en medio libre, la prevención especializada y la protección especializada.

Opina que se trabaja al revés. No es la demanda espontánea de los niños del Sename. Se trabaja con cupos preferenciales. Primero los que más necesitan y requieren de redes de salud y de educación. Y, por supuesto, la especialización del personal. Ello no se relaciona con que tengan títulos o no, sino con la especialización en áreas sensibles para la atención de los jóvenes, porque los niños y jóvenes no son los de hace 20 o 30 años, donde las patologías duales y la explotación sexual infantil campea en comunas puerto, donde el maltrato y la violencia generalizada en las grandes ciudades también se hace presente, y ello se ve cuando los menores ingresan a sus centros.

Considera que la pregunta es la siguiente: ¿Reprimir o prevenir?

Cree que la prevención es clave y que la transformación de un nuevo Sename en dos servicios distintos debe tener el ámbito que cruce tanto a los niños que no puedan ser cuidados por sus familias como a aquellos que ingresan por problemas con la ley: en 10 años, 1.313. Naturalizamos la violencia y la muerte.

Refiere que en la pirámide superior del servicio existe una irresponsabilidad organizada, un abandono total del deber y del cumplimiento funcionario, en el entendido de que los trabajadores del Estado no son los trabajadores de cada gobierno, y ello también tiene que ser parte de su formación.

Entiende que está bien dar cifras generales, aunque queremos precisar. Narra que ayer, en Pudahuel, había 38 niños con dos educadores. Precisa que es la casa más complicada, ya que hay niños con síndrome de Asperger, con autismo, dializados e insulinodependientes, y las camas son insuficientes, por lo que fue necesario trasladar a siete niños a la casa Futuro, donde hay menores que han pasado por otros sistemas, lo que significa un riesgo permanente.

Dice que del centro Galvarino, ¡ni hablar! que todos sabemos lo que sucede en ese lugar.

Añade que en el Centro Entre Silos, en Rancagua, hay otros problemas bastante graves. Sus dirigentes entregaron una carpeta completa con antecedentes claros a la señora Labraña,

que contenía pruebas y fotos, pero aún no saben qué ha sucedido con esos documentos. Afortunadamente, tienen copia que pueden hacer llegar a la comisión.

Continúa diciendo que en Biobío, la falla con los centros lactantes no dice relación con la falta de personal, sino en la administración del recurso humano, porque la directora ha cambiado los turnos ocasionando una gran carga de trabajo, por lo que un montón de trabajadores está con licencia.

Piensa que hay que tener cuidado con los intereses que hay en los centros regionales por parte de las propias direcciones regionales de su servicio. Expresa que eso ha ocurrido históricamente y no lo pueden negar. Cree que hay que develar esta verdad para arreglar este asunto. De lo contrario, se va a seguir –lo decían otros compañeros que expusieron antes- con un servicio no solo deficiente, sino que además sin lograr los resultados que todos queremos.

Relata que en el Centro Capullo, en Chiguayante, y también en Biobío, hay escaso personal, con redes de protección sexual. Algunas, con término y con gente presa; otras no. Además, con escasas denuncias por parte de la dirección Regional, donde no se reciben las denuncias de tráfico de drogas o quedan a mitad de camino entre la dirección Nacional y Regional del servicio.

Opina que no solo necesitan supervisión, sino que los (as) señoras diputadas y señores diputados, vayan a las regiones, rastreen, se relacionen con el Poder Judicial y busquen los por qué, ya que esa no es la labor de los sindicatos, sino de quienes por ley deben fiscalizar, los que tienen el imperio de la ley en sus manos para llevar adelante una investigación y apoyar a los trabajadores que intentamos sacar adelante nuestro servicio.

Continuando con el aspecto técnico, expresa que hay insuficiencia e inexperiencia en la conducción y en la gestión. Habla de la línea directa de las direcciones regionales y direcciones de centro. También quiere mencionar la inestabilidad permanente en los equipos de la dirección Nacional en lo que se refiere a la conducción, con tres este año, donde han sido testigos directos y protagonistas de esos cambios.

Asimismo, considera que hay un permanente y casi patológico ingreso de personal y de asesorías que no tienen que ver ni siquiera con el ejercicio de su profesión, pues llegan desde otros ministerios a tratar de asesorar comunicacionalmente para que no exploten los conflictos, lo que tengo que señalar claramente.

Asevera que hay un diputado que no se encuentra en estos momentos, que sabe lo que sucede, pues ha realizado denuncias, pero ellos tienen la otra mirada, desde abajo, que les permite decir que su apuesta está en la prevención y en la protección especializada. Piensa que se puede seguir aplicando medidas punitivas permanentemente o a discreción, y ello es un llamado de atención a la formación de más jueces especializados en esta materia.

Se pregunta ¿Se deben aplicar medidas punitivas y discriminativas? ¿A quiénes buscamos proteger como Sename?

Concluye que se está generando no solo una sensación de impunidad en relación con los jóvenes, sino también con sus familias.

Afirma que la experiencia del trabajo con la niñez en Chile tiene muchos más avances en ONG con apoyo internacional que en nuestras propias instituciones. Nuestros propios gobiernos hace décadas que no miran lo que está sucediendo con nuestra infancia, pero después nos preguntamos por las expresiones de violencia que tiene nuestra sociedad. Es nuestra responsabilidad seguir repitiendo ese discurso.

Estima que se debe poner todas las energías para que el Colegio Médico, los pediatras, el Poder Judicial, los diputados y los equipos propios del Sename trabajen unidos para que esta transformación sea desde la prevención especializada. No hay otra posibilidad de proteger bien la niñez. Es la única forma de dar sentido a la vida de esos niños.

Agrega que las normas, los métodos, las cifras, las técnicas y la sistematización salpican su servicio, pero ninguna intervención técnica o metodológica puede estar centrada eternamente en ese tipo de trabajo. La gente no puede vivir al ritmo de las subvenciones de la elaboración de programas, de las evaluaciones o sin saber si el mes que viene tendrá trabajo o un sueldo, como sucede en cada OCA.

Refiere que sobre la base de entender que hay una lógica anual de formulación y de evaluación de proyectos, pide que imaginen esa situación, ustedes que revisan presupuestos anuales y que realizan supervisiones técnicas financieras, puesto que se debe entender que genera la castración psicológica y técnica de los equipos dentro y fuera del Sename, ya que dificulta la capacidad de pensar, reflexionar y de hacerse cargo de la vida del joven de manera integral.

Asimismo, opina que hay que hacerse cargo del contexto político que se ha ido generando, motivo por el que se produce nuestra intervención.

Considera que señalar que el Sename se debe hacer cargo solo de casos de delitos flagrantes es una ignorancia política, ya que no existe un cuestionamiento de la problemática de las regiones ni las diferencias que existen entre los jóvenes. Opina que nuestro país es diverso, distinto y multicultural, por ello reciben jóvenes en las regiones del Biobío, Magallanes o del norte del país.

Por lo tanto, manifiesta que si no hay direccionalidad ni intención de poner a cargo de los nuevos servicios a gente que realmente tenga la experiencia, la voluntad y que genuinamente quiera hacer el cambio, no hay ninguna posibilidad de lograrlo. Debemos dejar de mentirnos entre nosotros, pues los Cread solo existen en el papel, puesto que aún son centros de transito y de distribución, que cumplen con las órdenes de los tribunales de familias o de los tribunales ordinarios de justicia penal.

Afirma que no solo se debe lograr mayor cobertura, sino también se debe contar con recursos y los equipos humanos especializados y profesionalizados para que los Cread puedan atender al nuevo perfil de jóvenes que ya es parte de nuestra sociedad, a los que no podemos seguir enviándolos a Tiltil, Coronel y a otros lugares.

Por eso, piensa que se tienen que llevar adelante acciones educativas, con el objeto de ayudar a que los jóvenes sean autónomos en los diversos aspectos de la vida: personal, profesional, afectivo y recreacional. Se debe contribuir a la mantención y al restablecimiento de las reglas de la vida social en el seno de las poblaciones, en los barrios y en las ciudades.

Del mismo modo, opina que se debe participar en el desarrollo de la vida social y cultural de los barrios en conjunto con los jóvenes, a fin de promover sus capacidades potenciales y la de la gente que vive en los barrios. Se debe volver a los barrios; ese es el llamado para quienes hacemos política.

Inscribiéndose en esta lógica de trabajo en relación con el tiempo, sostiene que todas esas acciones educativas y transformaciones solo se pueden realizar a través de un proceso largo y continúo. Por ello, son opositores a la lógica de la anualidad de las licitaciones y de los resultados numéricos, en la que los niños y jóvenes pasan a un segundo plano. Es necesario valorizar las redes propias para hacer frente a la exclusión o las dificultades de los niños y jóvenes, ayudándolos a tomar conciencia y a desarrollar sus propias y reales potencialidades.

Relata que hay ciertos principios que los guían, entre ellos, la libre adhesión, la ausencia del mandato nominativo, el respeto del anonimato de los procesos y los modos de intervención, en los que muchos tenemos experiencia, pues miles de trabajadores que pasaron por el Sename y que hoy están en redes privadas de ese organismo tienen experiencia en el antiguamente llamado trabajo comunitario.

Añade que otro factor importante es la presencia social. El Estado no puede seguir despareciendo y, con ello, entregando las poblaciones a los narcotraficantes, con lo cual no solo se refiere a la necesidad de que haya cuarteles móviles o comisarias, sino a la de que exista profesionalización y a la de volver a hacernos cargos de los problemáticos.

Afirma que a los jóvenes y niños hay que ir a buscarlos donde se encuentran. Si a los 18 años de edad ya no están con nosotros, cuando tienen 19 están en cárceles de adultos, de manera que debemos ir a buscar a sus hermanos y a los que están por nacer. Ese es nuestro trabajo.

Más allá de la denuncia que pueda hacer, considera que tenemos la posibilidad cierta de emprender este trabajo, de manera que pide que hagan lo mismo en Salud, en Educación, en el Poder Judicial y con la gente que realmente quiere transformar la infancia en Chile.

El señor **BELMAR,** presidente de la Asociación Regional de Trabajadores del Sename de la Región del Biobío.- Respecto de lo que planteó la diputada Maya Fernández, sobre si se debe contar con una política nacional de infancia, piensa que más que establecer si se debe contar con esa herramienta, que todos creemos firmemente en ella, tiene que ver con hacia dónde apunta la política nacional de la infancia.

Refiere que en estos momentos el Sename es casi un organismo de ejecución de ciertas medidas. Como han dicho los distintos colegas, no se trata de un organismo que se integre en la prevención territorial o haga seguimiento. El seguimiento actualmente, en algunos casos, está en manos de organismos colaboradores, no directamente en el Sename. Por lo tanto, el nivel de control es escaso.

Estima que para plantear una política nacional de la infancia necesariamente se deben considerar esos tres ejes, porque de lo contrario no sirve.

En cuanto al planteamiento de la diputada Nogueira, respecto de los sumarios, dice que efectivamente en el Servicio Nacional de Menores adolecen del debido proceso, como señaló el diputado Arriagada. Son unilaterales, los llevan a cabo personas que no tienen experiencia en temas legales ni en sumarios administrativos. Por lo tanto, quedan al arbitrio de esas personas y se pueden cometer abusos, como ha sucedido.

Al respecto, explica que se propone una fiscalía interna en el Servicio, o en cada dirección regional, dedicada solamente a tratar los sumarios y ver en qué caso las denuncias corresponde a un ilícito o a un maltrato.

hace presente que en la actualidad hay una circular respecto del maltrato, pero es demasiado subjetiva. Un menor en alguna instancia puede acusar a un funcionario por el solo hecho de tenerle mala y bajo esa condición se aplica al funcionario dicha circular y pasa inmediatamente a sumario administrativo.

Relata que el Sename está lleno de estos procesos, y muchos son irregulares, es decir, no cuentan con el debido proceso, hay problemas de fondo terribles. Contraloría ha informado que no va a intervenir en temas de fondo, sino solamente en la forma, lo que nos deja en las mismas condiciones que al principio. En realidad, la justicia es mucho mejor en este ámbito que un sumario administrativo, porque es más “objetiva”.

Dice que puede dar fe de esto, porque fueron sometidos a un sumario que no tenía fundamento, por unas declaraciones que dieron. El sumario se cerró y fueron sobreseídos. Los sumarios no tienen cierta lógica.

Por lo tanto, piensa que es necesario que expertos evalúen si corresponde o si se configuran los hechos para establecer un sumario administrativo. En este momento, el Sename adolece de esa forma y los sumarios están al arbitrio del fiscal a cargo, a quien tampoco podemos culpar, porque no son abogados y no tienen por qué entender la legislación.

Respecto de si hay cuoteo político en el Sename, opina que es efectivo que hay cuoteo político en el Servicio. Después de 2007 el tema es escabroso. En el período 2014-2016 se han gastado más de 700.000.000 en asesores. ¿Y asesores para qué?

Quiere señalar que existe cuoteo político en el Sename, y seguramente en ciertas instancias las jefaturas deben ser parte del gobierno de turno.

Bajo una mirada independiente de su organización gremial, han planteado que eso no corresponde, porque los recursos entregados para el Servicio son para ir en beneficio de los niños vulnerados y para los jóvenes infractores de ley. No están para eso, y menos para trabajar con gente que ni siquiera cuenta con las competencias que el Servicio requiere.

En cuanto al tema de los turnos, relata que existen jornadas de 36 horas seguidas en el Servicio, lo que tiene que ver con cómo se plantean los sistemas de turnos. Se ha propuesto la necesidad de trabajar el problema, pero aún no se ha avanzado.

recuerda que respecto de los recursos, la diputada Vallejo consultó sobre el modelo.

Piensa que el modelo hace agua. Están planteando que Chile es un país terriblemente desigual, y por eso produce los pobres. Ahora, existe una propuesta en cuanto a activar un dispositivo de prevención. La haremos llegar a la comisión. Desde nuestra visión damos cuenta de cómo se debe enfocar el trabajo con los niños, niñas y adolescentes del país.

Finalmente, considera que debe señalar que tienen escasez de infraestructura. Sostiene que si se garantizan los derechos de los trabajadores, y si son capacitados –en realidad, escasamente se toma el parecer de los trabajadores; principalmente, en educadores-, muchas capacitaciones no dicen relación con el campo laboral en que nos desempeñamos ni con la realidad que experimentamos en los centros. Son capacitaciones que en algunos casos –no en todos- no son atingentes para las necesidades del Servicio en el trabajo con los niños.

La señora **DEL BASTO** (doña Alicia) presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sename.- Siendo consultada responde que todos los niños, niñas y jóvenes ingresan a los programas y a la red de Sename vía orden de un tribunal.

Por lo tanto, refiere que para cerrar el proceso de un niño, niña o adolescente el tribunal debe contar con los antecedentes. Cuando fallece un niño, tiene que haber una denuncia en el tribunal para que el magistrado pueda cerrar ese proceso.

Entonces, añade que cada vez que suceden estos lamentables acontecimientos, el informe va al tribunal, ya sea certificado de defunción, certificado del Servicio Médico Legal, informe de policía, si es que hubo algún incidente. Entonces, para cerrar el proceso el magistrado debe investigar las causas del fallecimiento del niño, si le amerita alguna duda.

relata que cada uno de esos procesos llegan al tribunal y el magistrado es el que debe cerrar ese proceso, teniendo los antecedentes a la mano. Por lo tanto, él cuenta con la información de cada uno de los fallecimientos ocurridos en el Sename y en sus redes.

Quiere aclarar lo relacionado con los sistemas de turno y horas extra. Un educador trabaja doce horas, pero su horario legal es de ocho horas; esas cuatro horas de diferencia se pagan como horas extraordinarias.

explica que ellos no tienen un sistema de turno legal reconocido por la Contraloría General de la República. Eso es lo que permite que se incrementen tanto las horas extraordinarias en el Servicio. Hemos plantado en reiteradas oportunidades al Sename que debe haber un sistema de turnos reconocido por la Contraloría General de la República, para que no se produzcan tantas horas extraordinarias.

Reitera que ese es el sistema. Por eso se incrementan tanto las horas extraordinarias.

En cuanto a la prevención, opina que hay una gran deuda de nuestro país. Es un tremendo error haber cerrado a través del tiempo todos los programas de prevención. Hoy, claramente, no existen.

Entonces, cuando un niño egresa del Sename, se pregunta, ¿a dónde regresa? ¿Al mismo lugar? ¿A la misma familia? ¿Al mismo barrio? ¿A la misma cancha? ¿A la misma esquina donde se juntaba con las personas de siempre? Estima que es un círculo vicioso.

Afirma que no hay una preocupación del Estado de llevar a cabo un trabajo con la familia, con los barrios, en el lugar donde el niño tiene su ámbito de vida, y ese es un tremendo error.

Refiere que muchas veces se cree que en el Sename no saca nada con trabajar con los niños porque vuelven al mismo lugar, a la misma familia. Piensa que no hay un trabajo de prevención con la familia. Considera que ahí es donde el Estado debe poner sus fichas, con el objeto de mejorar esa situación y para que tenga sentido la labor que lleva a cabo la red, ya sea la nuestra o la de las instituciones colaboradoras.

El señor **ARAYA, don Christian,** secretario de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sename.- explica que las disposiciones del artículo 80 bis no solamente tienen que ver con las vacantes que se requieren para residencia. Las atenciones del servicio en un año son aproximadamente 200.000, 190.000 de ellas tienen que ver materias relacionadas con diagnósticos pedidos tanto por los tribunales de familia como por los tribunales del sistema penal. Asimismo, se consideran todos los programas de intervenciones ambulatorias, por eso es que el Sename es más complejo que el 7 por ciento referido a materia de residencia.

Narra que hay 190.000 jóvenes que de algún modo son atendidos por el servicio cada año, pero como la cobertura de los diagnósticos no son suficientes, se da el caso, por ejemplo, que un diagnóstico ambulatorio de la comuna de Pudahuel tenga cincuenta plazas, en circunstancias de que el juzgado de familia o el de garantía respectivo solicita 20 o 40 más. Para esos casos, hay programas que en algunos casos tienen 300 por ciento más de lo asignado como plaza de subvención, lo que explica que la cantidad sea tan abultada. Asimismo, eventualmente una familia puede tener cinco diagnósticos, porque el tribunal puede pedir un diagnóstico para el niño, para su papá, su mama y su tío, y todos esos diagnósticos deben ser pagados por el servicio.

Indica que la diputada Vallejo se refirió a las subvenciones, situación que estima es muy compleja, porque las instituciones privadas han comenzado a trasladar todos sus programas hacia el ámbito ambulatorio, porque no tienen que trabajar 24 horas los 365 días al año, y los programas son en general más generosos desde el punto de vista de los recursos. De hecho, han escuchado a instituciones colaboradoras señalar que no tienen inconvenientes de que les cierren las residencias, porque las deberá asumir el Estado y ellos seguirán trabajando en el ámbito ambulatorio. Situaciones como esa obliga a revisar el régimen de subvenciones.

En cuanto a la capacitación, quiere comentar que son integrantes del comité bipartito de capacitación, y puede decir que los recursos son siempre insuficientes. El servicio administra aproximadamente 4.200 funcionarios, con un costo anual de 400 millones de pesos, y se hace

un esfuerzo enorme para optimizar los recursos lo mejor posible, pero obviamente no todos los funcionarios y las funcionarias pueden tener acceso a la capacitación durante el año.

Al respecto, explica que cuando en el gobierno anterior trataron de avanzar en el proyecto de ley que planteaba la creación de un servicio en materia de responsabilidad penal adolescente, plantearob, como asociación y como frente de trabajadores, la necesidad de instalar una escuela de formación para quienes ingresan al servicio, así como lo tiene Gendarmería y el Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, hay que decir que en ese momento no hubo voluntad del Ejecutivo para proceder en tal sentido, porque, como bien decía alguien, en la actualidad un educador o una educadora ingresa de la calle para ser asignado, a modo de ejemplo, a la casa 4 o a la casa 5, lo que no tiene lógica alguna desde el punto de vista de otorgar una atención de buena calidad para nuestros niños y jóvenes.

El señor Arancibia**, don Walter,** presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sename.- Expresa que en relación con la consulta de la diputada Maya Fernández, quiere señalar que efectivamente ellos tienen opinión acerca de los proyectos de ley que se están cursando. Por ejemplo, si la iniciativa en materia de garantía no resuelve el problema de la judicialización de los niños se estará en el mismo sitio, no se podrá avanzar en el sentido de un concepto de garantía más universal, el cual no solo tenga que estar fijado por los tribunales de familia.

Agrega que otro tanto sucede con la creación de la Subsecretaría de la Infancia, propuesta incluida en un proyecto de ley con 1.200 millones adosados, lo que genera dudas respecto de su implementación, . No sabe cómo una subsecretaría se va a implementar, porque una nueva institucionalidad de la infancia requiere un dispositivo territorial fuerte para avanzar en el ámbito de la protección. Expresa que de hecho, se ha borrado el dispositivo territorial, y han podido actuar solo a través de las vía de la OPD, razón por la que van a entregar su visión sobre lo que se está discutiendo sobre el proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Infancia.

Respecto de los sumarios, señala que una gran cantidad de ellos son por motivo de maltrato, pero quiere ser claro en señalar que son el único servicio en el que no se necesita ninguna prueba para empezar un sumario, solamente la visión de un niño. Más aún, es el único servicio en que antes de que llegue un fiscal y determine si un funcionario debe ser separado de funciones, se procede a hacerlo por vía administrativa, para proteger la integridad de ese niño, en caso de que efectivamente haya situaciones concretas.

Refiere que tal como lo señaló la diputada Nogueira, no han venido a esta instancia a discutir de plata, a señalar que están mal pagados, porque se está negociando en ese sentido, y las platas que vienen incluidas en el proyecto de ley de Presupuestos para el próximo año son fruto de la negociación que hicimos el año pasado, la que se nos está pagando por etapa. Han negociado cada ocho años nuestras remuneraciones. Hay que ser claro: un funcionario de trato directo está ganando, en promedio, alrededor de 500.000 pesos, y con turnos extenuantes de trabajo, de lo contrario estaríamos sacando a pago cerca de 400.000 pesos.

Indica que la cantidad de horas extraordinarias se deben a que no se ha tenido la voluntad de reconocer turnos de trabajo que les permitan, inclusive cuando son separados de funciones, antes de ser sancionados, ganar su remuneración. Hoy, cuando se les separa de sus funciones, toda la plata que supuestamente es por concepto de horas extraordinarias, pero que está dentro de nuestro turno, no se les cancela, lo que constituye un desmedro, y son los únicos funcionarios públicos que lo tienen.

Asevera que la sanción administrativa es la única instancia para que se les pueda rebajar el sueldo, pero aquí eso se hace por vía administrativa. En ese contexto, quiere ser claro en señalar que el pago de horas extraordinarias no tiene que ver con una cantidad enorme de horas que hagan al arbitrio para incrementar su sueldo. Han propuestos cambios de turnos, y durante 2007 y 2008 presentaron al ministerio una propuesta de cambio de turno, en la que se señalaba que un funcionario podía trabajar ocho horas, pero para eso se necesitaban 1.200 funcionarios más, para lo cual no hubo voluntad, porque había que contratar a 1.200 funcionarios más. Por lo tanto, deben asumir la responsabilidad del Estado, ya que tienen que quedarse 24 horas o 36 horas, pero eso ocurre no porque los funcionarios quieran, sino porque se necesita continuidad laboral, ya que no pueden dejar a los niños solos.

En ese sentido, estima que es obvio que las horas extraordinarias se ven abultadas, pero no en el sentido en que estas se entienden, ya que no son reales, porque está compuesta por un sistema de turnos.

En relación con las preguntas del diputado Farías, explica que con la supervisión están complicados, porque no tienen facultades fiscalizadoras, porque cuando un funcionario supervisa lo hace sobre la base de lo que le ponen a la vista, no puede investigar más allá.

Por eso, afirma que tal como lo señaló recién Christian Araya, los privados hoy están emigrando a los programas ambulatorios, porque deja mucho más dineros que un programa residencial, y los programas residenciales de los privados están al debe, ya que los apozamientos de recursos se producen en ese tipo de programas, debido a que no se paga a todos funcionarios o que cuando uno de ellos deja de trabajar se demoran dos meses en volver a reintegrarlo. Como no hay facultades fiscalizadoras tienen que dar cuenta solamente de eso. Añade que un funcionario que deja de trabajar en cualquier programa, puede demorarse, por ejemplo, dos meses, y durante este tiempo, por así decirlo, las platas van para adentro, y el apozamiento de plata también tiene que ver con lo que establece el artículo 80 bis.

Recuerda que decía el diputado Arriagada: ¿cómo se va a pagar si efectivamente eso tendría que ser más trabajo y estamos con los mismos funcionarios? responde que son los funcionarios los que pagan el costo, a ellos se les obliga a trabajar el doble por lo mismo, y cuando llega el 80 bis, no se reparte esa plata que debería repartirse con los que están ejerciendo la labor.

En el tema de prevención, asevera que efectivamente aquí se ha hecho desaparecer los PPF, que era un dispositivo territorial, el cual si bien en algunas partes no funcionaba, en otras estaba dando buenos resultados. Por eso, necesitan que se reponga el dispositivo territorial cuando se está hablando de una nueva institucionalidad. Si el Ministerio de Desarrollo Social, en esa nueva institucionalidad, no tiene un dispositivo territorial para hacerse cargo de la prevención, pasar la protección del Sename a esa instancia lo único que significará será traspasar la pobreza y el problema del sename a desarrollo social.

El señor **NEIRA,** presidente de la Federación de Trabajadores del Sename.- Respecto del aumento de los presupuestos, piensa que ha sido insuficiente y tardío. A pesar del aumento del presupuesto de 2.500 millones de pesos, como parte de un mecanismo de urgencia que se estableció, solamente en Coronel, por efectos del FNDR, se gastan 1.000 millones. Por lo tanto, la posibilidad de invertir 2.500 millones de pesos en muchos centros directos es escasa.

Respecto de la anualidad, afirma que el crecimiento, incluso en el presente gobierno, fue superior al incremento que se otorgó.

Por lo tanto, opina que es evidente que hay falta de recursos; sin embargo, reafirma que a lo menos necesitan 500 funcionarios más especializados en salud, terapia ocupacional, educación e integración diferencial para atender los perfiles que mencionamos.

En segundo lugar, explica que el 2014, a través de una de las asociaciones, se trabajó una propuesta, entendiendo que la planta en el servicio es muy pequeña, para crear una carrera de promoción en la contrata, cumpliendo ciertos requisitos y parámetros que otros servicios también cumplen, como los servicios de salud, que son tres ámbitos. La idea es que los funcionarios puedan aspirar a un grado anualmente, si cumplen ciertos requisitos. Durante algunos meses, dicha propuesta se trabajó y, después, desde personal, en la dirección nacional, se dejó de trabajar y todavía están dispuestos a avanzar en ese tipo de regulación que se vincula con evitar la conflictividad a la cual los trabajadores nos vemos enfrentados cada seis años o siete años, cuando se generan las negociaciones. En ese sentido, hasta que finalice su intervención no abordará un aspecto que se relaciona con la negoción del año pasado.

En cuanto a la pregunta referida a mecanismos de política de personal y de salud mental para la prevención, quiere señalar que pese a contar con 36 horas de turnos, sobre todo en la Región Metropolitana, no los hay. Se refiere a una efectiva prevención para el cuidado de equipos y no salir una vez al mes a paseos. No existe una práctica regular relacionada con una política de personal.

Pregunta ¿Cómo se soluciona lo anterior? Cree que se requieren dos elementos fundamentales vinculados al personal: la selección y una revisión para detectar si todo el personal que existe cumplió las pruebas –es una gran pregunta que formuló el señor Presidente hace pocos días-. Necesariamente, estos aspectos se deben revisar para los nuevos servicios.

También, considera que se debe establecer un equipo especializado en proveer sicólogos laborales para que puedan revisar cada uno de los concursos que se realizan, porque el particular está al arbitrio de las jefaturas correspondientes a la dirección nacional, lo cual se vincula y se cruza con algunos otros parámetros, por ejemplo, la cercanía, amistad, preferencia política, etcétera y al respecto existen propuestas.

Finalmente, quiere manifestar que en la negociación del año pasado, según la Contraloría -está saldado en dos dictámenes y dejará copias a los diputados que así lo requieran-, hay 135 trabajadores afectados por exclusión y discriminación, los cuales el 2015 tenían que recibir su incremento con el conjunto, según criterios universales y de antigüedad de los trabajadores del servicio, y todavía después de 13 meses, se está esperando regular esa condición salarial. Obviamente, dicha situación afecta el desempeño, pues hay gente que se tuvo que endeudar, que tuvo que presentar licencias, porque las condiciones de vida son distintas si tienes tres grados más o tres grados menos.

Además, señala que entregará un documento anexo que a sus representados les interesa que revisen, porque consigna que una jefatura firmó un documento que excluye a los 135 funcionarios de esta federación, lo que es bastante grave.

Sesión 14ª, celebrada en lunes 14 de noviembre de 2016, La señora CONTRERAS (doña Consuelo) directora ejecutiva de la Corporación Opción; El señor GALLARDO, don Edison, Presidente del Movimiento Nacional por la Infancia;La señora CONCHA (doña Marcela) abogada del Movimiento Nacional por la Infancia; La señora OYARCE (señora Nathalie) Fundación Infancia, junto con los señores Toledo e Iglesias; La señora NEGHME (doña Milagros) subdirectora de la Corporación Opción

La señora Contreras (doña Consuelo) directora ejecutiva de la Corporación Opción.- Refiere que la Corporación Opción es una corporación privada sin fines de lucro, que se funda en 1990, con el fin de trabajar en la modernización del sistema de atención a niños, niñas y adolescentes; por lo tanto, es una institución colaboradora del Sename desde su fundación. Se define como una organización de derechos humanos que trabaja en el campo de la niñez y de la adolescencia y su objetivo es intentar poner los principios y normas de la Convención Sobre los Derechos del Niño en la atención directa a niños, niñas y adolescentes. Es una institución que, además, se encuentra en nueve regiones del país, por lo que tiene tanto una visión nacional como regional de lo que ocurre y los problemas que enfrenta la niñez. Como tienen 26 años, saben cuáles son más o menos los nudos críticos para la ejecución de la política pública.

Narra que por política interna, su Corporación no cuenta con residencias ni hogares de niños, porque creen que el trabajo con ellos debe ser en su medio familiar y comunitario sin tener que desarraigarlos, por lo que el único sistema que tenemos para aquellos privados de su medio familiar es el sistema de Familias de Acogida.

Relata que su experiencia está bastante ligada a la historia de la reforma en materia de programas de trabajo con niños, niñas y adolescentes y respecto de ello le gustaría puntualizar dos cosas: una, referirme brevemente al proceso de reforma del Servicio Nacional de Menores, a las características del sujeto de atención del Sename y a algunos estándares internacionales de derechos humanos en relación con la atención de los niños; y, dos, centrarme en algunos nudos críticos.

En relación con el proceso de reforma, cuenta que en 1989 se hace una evaluación del Sename de diez años de trabajo y se detecta que hay serias deficiencias en la implementación de la política. Por ejemplo, cerca del 65 por ciento de los niños están internos; el 90 por ciento de ellos regresa a su familia sin que se haya realizado trabajo con ella. Precisa que un ejemplo clásico es que los niños que requerían algún tipo de diagnóstico iban a las Casas de Menores o a los COD (Centros de Orientación y Diagnóstico), y permanecían internos, como promedio, unos seis meses hasta que se les hacía el diagnóstico psicosocial.

Explica que una vez que Chile ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño y se modifica la política pública a partir de la ratificación de la Convención y de la llegada de la democracia –la que le hizo muy bien a los niños- se diseña una nueva política en que una de sus primeras tareas es la desinstitucionalización, razón por la que la década de los 90 fue de oro o, quizás, de plata. Se comenzó a trabajar en un proceso para desinternar a una gran cantidad de niños, logrando reducir, entre 1990 y más o menos el 2007, que es cuando se detiene la reforma, del 63 al 10 por ciento de niños que vivían en sistemas de internado o en hogares. Asimismo, se logró disminuir la cantidad de niños por residencia.

Continúa relatando que en 1990, existían lugares, como la Ciudad del Niño, donde vivían unos 400 niños; hogares masivos donde habían 100, 250 o 400 niños. Actualmente, el promedio por residencia es cercano a los 33 niños. Ese proceso de reforma que hacen con harto esfuerzo las instituciones privadas que tienen este sistema, como el Consejo de Defensa del

Niño, la Sociedad Protectora, la Fundación Mi Casa, no tocan el sistema de atención o de administración directa del Sename. Hoy, los centros del Sename donde hay niños internos siguen bordeando la cifra de los 100, porque no están bajo la norma internacional. Por lo tanto, creo que se generó un esfuerzo de política pública de desinternamiento que fue paralelo a la creación de los sistemas ambulatorios, los cuales dicen relación con poder atender al niño sin que permanezca interno. En otras palabras, van a los centros a recibir la terapia o asisten a los talleres que requieren con su familia en el medio comunitario. Actualmente, la oferta programática en materia ambulatoria es más o menos del 90 por ciento.

Estima que si uno quiere trabajar en desinternamiento, hay que aumentar la oferta ambulatoria, es decir, hay que revisar cuáles son los niños que efectivamente requieren de un sistema de internado, porque no tienen a nadie que se haga cargo de ellos. Esa es una realidad que va a existir y con la que nos vamos a topar y, si bien, es una realidad pequeña, implica una oferta programática de alto costo si uno piensa en la política en términos ideales.

Piensa que siempre habrá niños que van a requerir un sistema residencial, dado que no cuentan con adultos responsables, pero ello requiere de un sistema mínimo y de alto costo.

Respecto del sujeto de atención, sostiene que antes de los años 90 o de la Convención Sobre los Derechos del Niño, los sujetos que ingresaban al Servicio Nacional de Menores lo hacían porque vivían en situación de pobreza, requerían pan, techo y abrigo. Sin embargo, con el tiempo las causales de ingreso han cambiado sustantivamente, pues los niños que hoy asisten a los distintos programas, sobre todo a los de oferta ambulatoria, lo hacen porque han sufrido graves violaciones a sus derechos.

Por ejemplo, dice que en la Corporación Opción atienden cerca de veinte mil niños al año; de ellos, cerca del 60 por ciento ha sufrido violencia sexual, otro porcentaje bastante alto ha sufrido algún tipo de maltrato físico grave o ha sido testigo de violencia intrafamiliar. En los últimos cinco años, esas causales de ingreso, han aumentado en el orden del 600 por ciento.

Por lo tanto, indica que las causales de ingreso por las cuales llegan los niños a nuestros programas ya no son tanto por pobreza, sino por traumas complejos, que requieren de una atención altamente especializada. Por ello, opina que no sirve una atención por caridad, por beneficencia o realizada por voluntarios, sino que altamente profesional y especializada, ejecutada por psicólogos, trabajadores sociales y por terapeutas familiares.

Respecto de los estándares en materia de derechos humanos, señala que se debe trabajar mediante una atención directa con los niños, pero, a la vez, en el diseño de la política pública y en las soluciones a los problemas que hoy enfrentan los niños, niñas y adolescentes.

Refiere que quienes trabajan en este campo saben que ha sido muy difícil que la sociedad y que quienes toman las decisiones entiendan que el principal problema que hoy enfrentan los niños es la vulneración de sus derechos humanos, pues pareciera que son un privilegio para los adultos y que no toca a los niños. Un ejemplo de ello es que recién después de transcurridos cincuenta años desde que se adoptó la Declaración Universal Sobre Derechos Humanos, la comunidad internacional estableció en la Convención Sobre Derechos del Niño que los menores también tienen derecho a la vida, a no ser torturados, etcétera.

Afirma que la Convención Sobre Derechos del Niño como es un tratado realizado *post* guerra fría, demuestra integralidad e interindependencia con los derechos humanos. Contempla materias de políticas públicas universales, como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y su gran aporte es que establece una batería de derechos para los niños y no para los adultos. Ninguno de nosotros está protegido por el derecho a vivir en familia o ante la negligencia de algún tipo; en cambio, los niños sí.

Narra que existe una batería de derechos que conforman el derecho a una protección especial, como el vivir en familia, estar protegido ante situaciones de violencia o de negligencia. De esos derechos debería preocuparse el Servicio Nacional de Menores, pues los derechos económicos, sociales y culturales como, por ejemplo, salud o educación, son materia de políticas públicas que competen a otros sectores y ministerios. Por ello, cuando se diseñe el próximo servicio de protección de derechos, el Sename debería centrar su núcleo en estos estándares que establece la Convención en materia de derechos a protección especial.

Da a conocer que atienden cerca de veinte mil niños al año y a la fecha han atendido cerca de doscientos cincuenta mil. Trabajan arduamente con las familias y con las comunidades a través de intervenciones terapéuticas; sin embargo, existe una clara deficiencia en la articulación de la política pública general por la alta estandarización en los modelos de atención, lo cual genera ineficiencia, pues no se requiere una misma política pública en Santiago que en Punta Arenas o Puerto Aysén.

Piensa que existen otros temas que también son complejos y que se deben trabajar de mejor manera. Un ejemplo de ello es la articulación entre el mundo de la sociedad civil y el Estado, debido al diseño institucional que tenemos. El sistema normativo y de supervisión que existe dificulta el trabajo de las instituciones colaboradoras del Sename, ya que la estandarización es demasiado centralista, es decir, no contempla realidades regionales o locales, como las diversas situaciones que viven los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a los sistemas de supervisión del Sename y de los fondos empozados expresa que los fondos empozados es un tema del que se ha hablado y que ha generado conflicto. Afirma que a estas alturas de su vida no pone las manos al fuego por mucha gente, pero puede contar la experiencia de la institución que dirije y de un par más que conoce bastante de cerca.

Asevera que todas estas instituciones en general operan sin fines de lucro, pero altamente profesionalizadas. En el caso de la Corporación Opción cuentan con 1.432 trabajadores, pero atienden a veinte mil niños al año. Todos ellos trabajan con contrato, por lo tanto, reciben un sueldo. No operan con un sistema de voluntariado, porque como el tipo de atención que entregamos es altamente especializada debemos tener la certeza de que quien realiza una intervención terapéutica sea responsable ante la institución y ante la intervención, la cual implica permanencia en el tiempo, capacitación profesional, etcétera. Precisa que quienes son parte del directorio de la Corporación o de las asambleas de socios no reciben dinero, pero insiste en que de todas formas son instituciones profesionalizadas.

De acuerdo con las memorias anuales y a los balances, refiere que cerca del 75 por ciento de los recursos que les transfiere Sename se va en sueldos; el 20 por ciento, en gastos de operación, arriendo, luz, agua y gas, y cerca del 5 por ciento, en capacitación. Ello, porque las universidades no preparan para el nivel de especialización que requieren. Por lo tanto, tienen una malla curricular a la cual los trabajadores y trabajadoras de Opción tienen que acceder para capacitarse en los temas en los que trabajan.

En cuanto a los fondos empozados, que son los saldos en cuentas corrientes, y que en muchas partes ha aparecido un gran volumen de dinero en ese ítem, indica que la corporación Opción maneja un gran volumen de dinero, porque atienden a 20.000 niños, trabajan 1.400 personas y hay que pagar salarios, arriendo, etcétera. Por lo tanto, el volumen de dinero que se maneja en Opción es alto.

Ahora, acota que el saldo de cuenta corriente, donde cree hay un error, se toma al 30 de cada mes. Es un saldo mentiroso o inexacto. No se han hecho los pagos grandes; la subven-

ción se paga el día 15. Por lo tanto, el saldo de cuenta corriente real es el día 14, no el 30, porque el 30 uno paga sueldos, paga... Después, los primeros días del mes se paga AFP, Isapre, luz, agua, gas, arriendo. Por lo tanto, ahí se va una parte importante.

explica que lo otro que está en saldo de cuenta corriente es que uno hace la planificación anual del programa. Hay actividades que se realizan en enero. Hay una actividad que es permanente: la atención terapéutica a los niños. Pero hay otras actividades que uno va haciendo: las capacitaciones, los talleres, algunas conmemoraciones, como el día del niño, la fiesta de navidad. Por lo tanto, uno tiene que distribuir los recursos a lo largo del año y se hace una planilla de ejecución presupuestaria. Uno tiene que ir haciendo la provisión de recursos, de manera tal que si en octubre o noviembre se celebra el día del niño, tenemos que tener los recursos. Entonces, no es que uno reciba los fondos y se gasta todos los recursos del mes, porque hay que tener provisión de fondos. Incluso, para la atención de niños deben tener un ítem de imprevistos más o menos importante. Por ejemplo, la posibilidad de acceso a servicios de salud más especializados para los niños que atienden es prácticamente imposible: las de psiquiatría, por ejemplo. Por lo tanto, tienen que proveer los recursos para pagar atención psiquiátrica particular en los casos que se requieran, no hay otra alternativa, para lo cual tienen que tener la provisión de recursos.

Agrega que están los fondos de indemnización, que es un derecho de los trabajadores de la institución y que para ellos es importante, porque los estándares para trabajar con niños son bastante altos.

Por lo tanto, sostiene que los fondos empozados no existen. Es decir, si bien tienen saldos en cuentas corrientes, pero que tienen destino, y son recursos que se gastan, sobre todo considerando que este es un tema que está empezando a aparecer y que seguramente va a explotar. En el caso de Opción, tienen que atender a niños aun cuando no tengamos vacantes, porque el tribunal lo ordena. Se invoca el famoso 80 bis.

Refiere que es una institución grande, pero son una ONG. Afirma que en este minuto la deuda con su institución es cercana a los 1.400 millones de pesos, pero no pueden dejar de atender a los niños.

Cree que en materia de niñez, cada vez que Chile se ha presentado al comité de derechos del niño, han ido avanzando. Tal vez más lento de lo que quisieran. Ha habido un avance, pero ahora hay que poner el pie en el acelerador en materia de avanzar en la reforma del sistema de atención a la niñez, crear nuevas institucionalidades acordes a los estándares en materia de derechos humanos.

La señora **CONTRERAS** (doña Consuelo) Corporación Opción.- Dice que atienden a los niños y a sus familias no en residencia.

Estima que la negligencia tiene que ver con cuestiones en que los padres no se ocupan del cuidado de los niños de la manera debida. Por lo tanto, las intervenciones terapéuticas están destinadas a fortalecer las habilidades de los padres, para superar las situaciones de negligencia. Los niños no están internos, sino en proceso, viviendo con sus familias.

Por ejemplo el caso de una madre drogadicta, donde no hay red en la familia y el niño vaga y nadie se ocupa de él.

Estima que las situaciones han aumentado y que es grave que tener política de prevención, porque no logramos estabilizar las cifras. Y en la medida en que no tenemos políticas de prevención, estas cifras van a ir aumentando en materia de violencia que viven los niños y niñas. No hay quien realice políticas de prevención. Señala que por ahí va su respuesta respecto de la nueva institucionalidad. Opina que ser requiere una institucionalidad que se haga cargo de

articular políticas de prevención contra la violencia, y esos programas tienen que ser ejecutados y articulados transversalmente en Educación, en Salud. En los distintos sectores tiene que haber acciones de prevención que se articulen a través de una política pública para estabilizar las cifras de violencia que viven niños, niñas y adolescentes.

Respecto de la institucionalidad y la gestión, opina que se requiere una institucionalidad mucho más moderna que permita articular el complejo institucional, porque en materia de niñez actúan distintos ministerios: Educación, Salud, Justicia, Trabajo, este último con el plan nacional de erradicación del trabajo infantil.

Explica que cada ministerio tiene planes que tocan a los niños. Esos planes no conversan entre ellos, es decir, el plan de erradicación de trabajo infantil no conversa con el plan de detención de la violencia que tiene el Ministerio de Justicia. Por lo tanto, se requiere una institucionalidad que permita articular los distintos planes y programas de la política pública en materia de prevención y de oferta programática para resolver problemas específicos.

Además, piensa que se requiere un servicio público, el Sename ya cumplió su etapa en la historia; está superado- que dé cuenta de un organismo altamente especializado y que pueda generar el diseño de oferta programática para los derechos de protección especial de que hablaba, que son la protección frente al maltrato y la violencia. Este servicio no tendría que preocuparse de los derechos económicos, sociales y culturales. De esos derechos, salud, educación, trabajo, tienen que preocuparse los ministerios del sector con planes integrados y articulados. Pero tiene que haber una institucionalidad altamente especializada y profesionalizada que entregue las directrices, que ejecute directamente, que transfiera recursos, pero que haga el trabajo.

Indica que el personal de Opción está fundamentalmente compuesto por trabajadores sociales, psicólogos, abogados.

El señor **GALLARDO, don Edison,** Presidente del Movimiento Nacional por la Infancia.- Relata que su familia era pobre, y nació con una fisura unilateral palatina completa. En ese entonces, las operaciones eran completamente gratuitas, y le dijeron a mi madre que para operarse gratis tenía que institucionalizarme, pero que una vez que fuera intervenido podría salir. Sin embargo, pasó doce largos años de su infancia internado. Fueron doce años en los que dejó de llamarse Edison Gallardo, en los que me pasó a llamar solo 691 y procede a relatar las difíciles condiciones en que vivió y los abusos de que él y otros menores eran víctimas.

Narra que durante doce años que no vio a su madre. Que vestía harapos y suszapatos estaban cocidos con alambre. Así iba a clases. Además, un año tuve impétigos en mi cabeza, nadie le llevó al doctor. Hasta que eso le provocó una inflamación y la aparición de materia en mi cabeza. Tenía que ir tres veces al día al hospital San Pablo de Coquimbo, que queda a veinte minutos de esta cárcel. le daban 40 minutos para ir y volver, y el hospital estaba a 30 minutos, de modo que me demoraba una hora a pie. Como siempre regresaba tarde de su tratamiento, como castigo le metían al Cuatro, como le llamaban a una pieza que no medía más de tres por tres metros, con una banca empotrada y sin comer.

Considera que si no fuera porque decidió escribir su libro Ansias de libertad, el lado oscuro del Sename, todo esto lo habría olvidado. Añade que su madre pidió que la contrataran por seis meses sin goce de sueldo para poder estar cerca de él, pero a él me decían que era guacho, que no tenía madre. Por una coincidencia de la vida supo que la tía que cocinaba era su mamá, porque le habían privado de ese derecho.

La señora Concha (doña Marcela) abogada del Movimiento Nacional por la Infancia.- Considera que se ha escuchado un relato desgarrador, pero no es el único. Sostiene que lo que pasó hace 30 años, sigue pasando.

Dice que tenemos que preguntarnos quién es el responsable de que miles de niños, a lo largo de 37 años, hayan sido vulnerados gravemente. Sin duda tendría que decir que es el Estado de Chile, el cual, a través de sus distintos poderes, es responsable de lo que ellos han vivido.

También considera que el Poder Legislativo es responsable, ya que en 37 años no ha dado a la infancia de Chile la relevancia política que se requiere y que todo niño merece.

Estima que el Poder Judicial ha ido cambiando. El Poder Judicial dictaba resoluciones absolutamente ajenas a la realidad de los niños, así que las protecciones son esencialmente transitorias y las transitoriedades en la vida de un niño duran 15 o 10 años.

Se pregunta ¿Qué responsabilidad tiene el Poder Ejecutivo? Piensa que el Poder Ejecutivo ha sido para ella –con toda humildad- el mayor responsable en esta vulneración y dicha vulneración parte desde el minuto en que el Estado chileno subvenciona la problemática psicosocial infantil en el país. Cuando el Estado decide entregar "una parte" de lo que realmente necesita un niño, es porque no se está haciendo cargo del problema completo.

Expresa que desde hace mucho tiempo que la ciudadanía se pregunta cómo es posible que un privado de libertad cueste 600.000 pesos en promedio -porque hay unos que cuestan bastante más- y que un niño cueste 189.000 pesos. Eso tiene una sola explicación y esa es que el Estado se hace cargo de dicha situación o colabora solo en parte. Solo cubre una fracción del problema, dejándole, nada más y nada menos que a un independiente, a una tercera persona, la responsabilidad de buscar los recursos para suplir las necesidades básicas de esos niños.

Explica que se acaba de escuchar a la Fundación Infancia, la que señala cuál es la experiencia que debiera tener el personal a cargo de esos niños. No la tienen. En la Fundación Aldea Mis Amigos, de Peñaflor, con aportes y con mucho esfuerzo han logrado tener un buen estándar.

Estima que aquí caben algunas preguntas para la nueva institucionalidad: ¿Cuál va a ser la postura del Estado? ¿Cuál va a ser su planteamiento? ¿Seguirá solventando solo una parte? Opina que si un menor tiene la mala suerte de caer en una residencia de mala gestión, donde los recursos son insuficientes, entonces, se va perpetuando la vulneración de los derechos de ese niño porque el Estado no puede garantizar que todos los directores de esas OCA sean lo suficientemente eficientes en administrar sus recursos.

Por otra parte, se pregunta cómo pueden ser tan poderosos los funcionarios y las personas que prestan sus servicios en el Sename, ya que son intocables. Es más, ellos pesan más que los 8.500 niños que tenemos en residencia. Exclama:¡Incluso tienen más peso que los 210 niños muertos, señores!

refiere que el día que salió la lista, dejó mi oficina. Dice que alguna vez renunció también a la Corte Suprema para abocarse a esta lucha y ahora lleva 3 meses más en esa tarea porque no puedo ser indiferente. ¡Son 210 niños muertos en democracia! Murieron bajo el cuidado del Estado de Chile. Son hijos de esta Patria. Por eso se pregunta dónde estamos.

Explica que la ciudadanía, la sociedad civil, se ha organizado para detener esta situación. Piensa que en 5 años más estos niños serán delincuentes y perderán lo más esencial de sus vidas: su infancia. Les robaron su infancia. Los obligan a no sentir. ¿Qué pueden sentir?

Considera que esta Comisión tiene en sus manos la vida de 8.500 niños que están en residencia. Pregunta ¿Qué hacemos con ellos? Estima que no podemos permitir que lleguen a ser

delincuentes. El Estado debe plantearse las interrogantes antes mencionadas y dilucidar si los dineros que va a invertir en la infancia son realmente una inversión o un gasto. Si seguimos con la política actual, esto se va a transformar en gasto. Un niño ingresará a los 3 años y luego permanecerá en una residencia, con las políticas actuales, hasta los 13 años. Se va a fugar, va a delinquir y caerá en un centro de responsabilidad penal adolescente. Seguimos gastando; luego, ese niño va a tener mayoría de edad y seguro caerá en el sistema penitenciario, por lo tanto, seguiremos gastando; si es que encontramos algún programa de rehabilitación, lo mismo.

Pide que inviertan en la infancia; que inviertan los impuestos en la infancia de este país, porque Chile no se merece que estemos larvando a los miles de niños que en el futuro podrían ser delincuentes. No todos lo serán; no todos quienes nacimos en extrema pobreza somos delincuentes. Quien habla, por ejemplo, viene de un campamento, de casas que no tenían piso ni ventanas; por lo tanto, para mí estudiar era un premio, no un derecho. Sin embargo, acá está, y no tuvo a nadie que la levantara, solo su fe.

La señora **OYARCE** (señora Nathalie) Fundación Infancia.- Relata que en 2013-2014, a raíz del Informe Jeldres y de la Comisión Especial Investigadora sobre el Sename de la Cámara de Diputados, junto a un grupo de amigos y conocidos se conmovieron después de conocer esta situación. Además, en la Revista Paula, vieron un reportaje de un siquiatra que trabajaba en varios hospitales con niños abandonados; lo llamaron y le preguntaron si podían ser partícipes. Les dijo que no, porque se trataba de un estudio de largo plazo, que tenía que ser con matrimonios, preferentemente siquiatras, porque él, además de llevar contención a los niños, estaba realizando un estudio a largo plazo.

Por ello, crearon el Programa Abrázame, que en la actualidad tiene más de 13.500 inscritos a nivel nacional, lo que da cuenta de que la sociedad civil también quiere ser parte de esta solución. En este momento, están trabajando en varios hogares.

Como comentario adicional, quiere decir que a su página web y a suo *fan page* de Facebook han llegado muchas solicitudes de madres que quieren recuperar a sus hijos del Sename; les han explicado que no hacen ese tipo de trabajo, sino más bien ocuparse de los niños vulnerables que viven en campamentos, poblaciones u hogares.

Sin embargo, relata que ante la insistencia de una madre decidieron ayudar; tomaron su caso y quisieron poner a prueba el sistema, con el fin de saber qué está pasando en el país.

Refiere que se trata de una madre que tiene cinco hijos, tres viven con ella, dos están en un hogar y serán adoptados. Además, que hace tres semanas fue al hogar a visitarlos y que va todas las semanas por más de dos años.

Cuenta que esa madre ahora está con un abogado, porque el abogado de la Corporación de Asistencia Judicial no fue capaz de llevar bien el caso.

Relata que después de revisar las carpetas se dieron cuenta de que los niños habían sido declarados susceptibles de adopción en octubre del año pasado, es decir, hace un año, a pesar de que la madre seguía visitándolos con enlace, todas las semanas. Además, se encontraron con una serie de irregularidades que le gustaría que Sebastián Toledo las explicara, porque quieren poner este caso como un ejemplo emblemático de lo que está sucediendo.

El señor **TOLEDO,** Fundación Infancia.- Respecto del caso antes citado, y con el fin de no caer en falacias, expresa que le gustaría solicitar algunas peticiones desde el punto de vista normativo, pues el Poder Legislativo tiene facultades para llevar a cabo esta gestión.

Consideran que uno de los motivos por el cual fue declarada una vulneración grave de sus derechos es la aplicación del artículo 42 de la ley N° 19.618, que sustituye el artículo 126 del Código Civil respecto de los deberes de la familia, del padre y de la madre.

Puntualmente, el numeral 7° indica lo siguiente: “Cuando cualesquiera otras causas coloquen al menor en peligro moral o material.”. Esto tiene relación con el artículo 12 de la ley N° 19.620, sobre adopción, que señala: “Procederá la declaración judicial de que el menor es susceptible de ser adoptado,...”, numeral 2°… “cuando no le proporcionen atención personal o económica durante el plazo de dos meses.”.

Aclara que hace alusión a estos dos puntos, porque si bien se ha dicho que la pobreza no es una causal de susceptibilidad, aquí, claramente, la ley establece que la pobreza sí es causal de susceptibilidad de adopción.

Añade que, como contramedida, asunto que no fue utilizado por el abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, está la aplicación de derechos humanos y derechos constitucionales, que, de hecho, obviamente, tienen preeminencia por sobre la ley de Familia. En primer lugar, si hablamos de infancia, siempre viene de la mano de una de las instituciones que en este momento está menos protegidas en Chile, cual es la familia.

Indica que el artículo 1° del Capítulo I, Bases de la Institucionalidad, de la Constitución Política de la República, declara que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que uno de los deberes del Estado es dar protección a la familia y propender su fortalecimiento. Al hablar de Estado, me refiero a los tres poderes fácticos, políticos, y veo que existe una grave vulneración de parte del Poder Judicial al respecto.

Según le – precisa esta es una apreciación subjetiva y pide disculpas por adelantado-, en los tribunales de familia existe una aplicación de la ley, no del derecho.

Hace alusión a otros artículos de la Constitución Política para dar una mayor aplicación o aclaración al respecto. En primer lugar, el inciso segundo del artículo 5°, respecto de que el límite de la soberanía son los tratados internacionales ratificados por Chile, que, obviamente, hagan alusión a los derechos esenciales de la persona humana. Hablamos de eso, la convención del derecho del niño. Por otra parte, esto también va de la mano, con el poder Ejecutivo.

El artículo 6°, dice que los preceptos de la Constitución obligan, tanto a los titulares, integrantes de dicho órgano, como a toda persona, institución o grupo. Manifiesta que ellos sienten como institución, como mandante de la sociedad civil, que en estos momentos es nuestra responsabilidad. Existe discriminación arbitraria y falta de discrecionalidad, por parte de los Poderes del Estado, en la explicación de la ley. Lo cual, vulnera el derecho de la familia, propiamente tal.

Otro punto que pone de manifiesto y que le gustaría que se llevara a cabo, dentro de un listado de peticiones que va a entregar. En la misma convención, en su artículo 4°, un párrafo indica: “en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan, y cuando sea necesario dentro del marco de la cooperación internacional”. En este punto, declara directamente, que la pobreza no puede ser una causal de susceptibilidad de adopción, y el Estado está obligado a tener que hacer una prestación económica previa, a llevar a cabo una medida de protección y una medida de susceptibilidad de adopción.

Por lo mismo, solicitam que una de nuestras peticiones se tome en consideración; ya sea, para la ley del defensor de la infancia, como también, considerar una modificación de los artículos, especialmente el 42 de la ley 19.618 y la ley 19.620, dado que vulneran la Constitución Política de la República.

El señor Iglesias, don Miguel, Fundación Infancia.- refiere que la sociedad civil se organizó para empezar a trabajar por los niños. Es la crítica en la decisión de no querer escuchar a los niños. El Estado de Chile es el papá de todos los niños. Uno a sus hijos lo escucha, no los casti-

ga a la pieza, esperando que las soluciones vengan espontáneamente. Hay que escucharlos. Es una práctica que hay que improvisar, o sea, quizás no improvisar, pero si salirse del protocolo. Porque tenemos que resolverla a nivel de escala humana, no a nivel de procedimientos o protocolos, que no son amigables con los niños, y por eso los resultados que tenemos.

Además, quiere aportar a la decisión del diseño de la política pública, que tiene que resolver esta problemática, desde la experiencia nuestra, en el ámbito de la innovación social. Explica que tiene el agrado de dirigir un programa que se llama Abrázame, que lo fundaron hace un año y medio, muy joven, y que tiene más de 13.500 personas inscritas. Hicieron el *tracking* de todas las actividades que hemos hecho con Abrázame, y se cayeron de espalda en realidad porque se dieron cuenta que han entregado más de 58.000 mil horas a la red Sename, con cero pesos. Entonces, si estas 58.000 mil horas, la llevamos a un cálculo de valor hora hombre, en una UF la hora, tenemos 58.000 UF, lo que se traduce en más de 1.500 millones de pesos, casi el 10 por ciento del Presupuesto del Sename del 2017, anunciado por la Presidenta.

Entonces, con esta cifra quieren proponer y hacer un llamado, una moción. Piensa que tenemos la oportunidad histórica de resolver la situación de la infancia, innovando, integrando a la sociedad civil con el servicio. Hay más de 13.000 personas que están trabajando y han entregado esa cantidad de horas.

Pregunta ¿Qué se gana? Responde que se gana transparencia, porque una persona voluntaria, tiene tremendo ojo fiscalizador, que en estos momentos hace falta, porque no se está haciendo. Por otro lado, es barato, porque aporta dos horas a la semana, se las regala al Estado de Chile. Sumado a otras personas, ponemos una parrilla de cobertura completa, bien interesante.

Narra que con el programa Abrazame, tienen la capacidad de introducir voluntarios en todos los hogares del país.

Dice que está hablando de niños, y hay mucha gente, puros ciudadanos, que sí quieren preocuparse de los niños, que en estos momentos están en los hogares. Pide por favor, considerar en el diseño de política pública, integrar a la sociedad civil y al factor del voluntariado, como un gran motor de cambio.

La señora **NEGHME** (doña Milagros) subdirectora de la Corporación Opción.- Comenta que la Corporación Opción está luchando hace 26 años para que situaciones como la que planteó el señor Edison Gallardo no vuelvan a suceder y lo hacen a través de los programas de atención ambulatoria, del aporte en los temas legislativos y también de los estudios que realizamos.

En relación con los programas de atención ambulatoria puede decir concretamente que, si uno mira atrás, se han reducido notablemente los niños internados. En 1990, 63 por ciento de los menores estaban internados en centros del Sename, hoy solo 7 por ciento. Sin embargo, ese porcentaje hay que observarlo como lo hacen ustedes, porque es importante.

Cuando atendemos en forma ambulatoria –lo hacen a través de los peritajes que hacen los DAM (Programas de Diagnóstico Ambulatorio), que son determinados principalmente de los distintos Tribunales de Familia y sus proyectos deben ser avisados a la oficina central cuando quieren tomar la medida de separación de un niño de su familia, lo que es visto por asesores y la toma de decisión es avalada para que permita dar una especialización para que no se caiga en situaciones como las planteadas. Es decir, que sea solo por pobreza.

También quiere señalar que comparte lo que dijo la diputada Camila Vallejo respecto de la importancia del cambio de cultura y de avanzar hacia la prevención. Dice que los temas de

violencia son recurrentes para ellos, atienden en los Programas de Diagnóstico Ambulatorio programas de maltrato y abuso sexual, pero también un modelo que se llama PPF (Programa de Prevención Focalizada) que –en relación con la pregunta de la diputada Claudia Nogueira- es el que menor unidad subvencional del Sename recibe por niño atendido, 68.000 pesos versus otros programas que reciben entre 140.000 y 180.000 pesos por niño. Esos programas atienden violencia con estándares muy bajos económicamente hablando y con un alto nivel de estándar exigido en las orientaciones técnicas. Pregunta ¿A qué se refiere con alta exigencia estándar? Al número de profesionales y a sus características, que no se pueden cubrir con las unidades subvencionales que se reciben del Sename. Se refiere a que pueden ser jóvenes egresados hace poco tiempo, porque la subvención que se recibe es insuficiente en ese tipo de modelo.

Señala que, efectivamente, es importante trabajar la prevención, que no es la protección especial sino la universal, para que la situación de violencia no siga creciendo.

En relación con la evaluación de los programas ambulatorios, narra que la Universidad de Chile los realiza en tres etapas del tratamiento -al inicio, al medio y al final- lo que permite la evaluación del usuario tanto infantojuvenil –el adolecente o el niño- y su familia, así como las redes con las que trabajamos. Es decir, explica que trabajan con judicatura ellos también evalúan su servicio y da cuenta de un alto nivel de eficacia y tomas de medidas oportunas en protección a los derechos de los niños. Asevera que su institución debe velar para que ese niño no sea desprotegido en sus derechos, por lo tanto, hay que tomar todas las medidas necesarias sin caer en la internación. Por ejemplo, si un niño es víctima de abuso sexual y en el tratamiento que está recibiendo entrega su relato, tienen la obligación de denunciar y pedir una medida cautelar para que el agresor sea separado de su familia y no sea el niño quien tenga que salir de su casa. No hay por qué internar a los niños, son los agresores los que deben separarse de las familias.

Dice que, efectivamente, hay listas de espera, pero actualmente en su institución no son grandes, porque ha operado bastante el artículo 80 bis -artículo que da la orden desde un tribunal para un ingreso inmediato-. ¿Cuál es la dificultad actual? El pago oportuno del artículo 80 bis, como lo señaló Consuelo. Esa es una situación que están viviendo porque tienen una deuda desde 2014 a la fecha y el gran porcentaje se produce en los últimos 6 meses, donde la cifra es realmente grande para dar sustento, sobre todo, con plazas convenidas muy pequeñas, como, por ejemplo, en Rancagua, convenio de 80 plazas que atiende 200 niños. Entonces, pagan por esas 80 plazas la diferencia del 80 bis, por eso no tenemos un pago oportuno. La deuda con su institución es de 1.200 millones de pesos al 30 de octubre.

expresa que, efectivamente, el Sename efectúa fiscalizaciones -quiere ser clara en decir que las hace tanto en el ámbito técnico como financiero-. En el ámbito financiero, supervisa ciento por ciento de los gastos. ¿Cómo lo hace? Mensualmente, deben remitir la rendición financiera -eso quiere decir los ingresos y egresos con su respaldo en original- al Servicio Nacional de Menores y cada tres meses nos dan la devolución de lo que fue esa evaluación a través de la emisión de un informe, donde deben comentar los hallazgos y dan por superada u objetada la rendición.

Añade que en el aspecto de la fiscalización técnica, también tienen una supervisión de procesos que se efectúa 4 veces en el año y evaluaciones anuales a los programas.

En cuanto a la cuenta corriente de las instituciones colaboradoras y de la Corporación Opción, relata que el día 30 se les presenta el mayor volumen de dinero, porque de allí deben pagar los sueldos y todos los gastos comprometidos.

Por lo tanto, si se quiere saber cuáles son los saldos de la cuenta corriente hay que revisarla el día 14, esa es la fecha.

La señora **CONCHA** (doña Marcela) abogada del Movimiento Nacional por la Infancia.- Quiere señalar que la dinámica de familia es tremendamente veloz. Entonces, con todo el respeto que se merece, piensa que si alguien de ustedes tiene la postura de que la adopción en Chile no es una opción, debe decirle que debiera darle una vuelta a la vida de muchas personas, porque en su caso me hubiera gustado haber sido adoptada.

Opina que si alguno de ustedes se arroga la facultad de condenar -porque sería una condena-, de cerrarle la posibilidad a un niño para que tenga una familia, ese niño no tendría más opciones que vivir en una miseria humana hasta que cumpla los dieciocho años.

Quiero decir que la adopción es una opción, y que pueda ser la última tendríamos que verlo. Las familias en Chile, aunque se les hagan las terapias de habilidades parentales que sean, no van a poder entregar lo mínimo que un niño necesita. Entonces, les pido que por favor le den una vuelta al tema.

Pregunta ¿Quién de ustedes podría pensar que la opción de adopción es inviable? Porque está claro que en algunos casos es la única que hay. Solo lo digo en el caso de que tengamos más o menos cercanía con la adopción.

Precisa que ha estudiado este tema de acuerdo con la forma en que se han desarrollado las conversaciones en esta comisión.

Considera que el problema radica en cuál es la postura que debe tener el Estado al respecto. Dice que habló claramente de inversión, y a los economistas, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Economía les gustaría escuchar de su parte que les asegura que en diez años vamos a tener un retorno si se hace una buena política de infancia, por romántica o ilusa que yo parezca, y añade que en esta línea de tiempo, determinan cuándo se inicia la bitácora de los niños en estos lugares, asegura que van a gastar en ese niño por lo menos hasta los treinta años.

Dice que, es más, van a gastar eternamente en esos niños, porque los hijos de ellos van a caer en el mismo sistema. Eso sucede porque no invertimos, sino que gastamos, que no es lo mismo.

Piensa que puede que algún ministro de Economía o de Hacienda le diga que no tenemos presupuesto para eso, pero no se trata de una política de tan a largo plazo, se los aseguro. Diez años en la vida de un niño marca por diez años a la sociedad entera.

Pide que por favor, hagan el análisis de costo. Si queremos llegar a un tema bastante duro, como dijo el diputado Auth, pensemos en cuánto cuesta, cuánto soluciono, cuánto me ahorro. Dice que si quieren verlo así, les decir de ese modo, pero les aseguro que vamos a terminar ahorrando y a la vez invirtiendo para llegar a ser un mejor país, porque estos niños van a ser los hombres de mañana.

Ahora, respecto del presupuesto, como decía el diputado Saffirio, no sabe si valga la pena discutir la subvención un poco más o un poco menos, pero así las cosas, como están hoy día, es absolutamente insuficiente, y eso no le deja tranquila porque va a depender de la postura que tenga el Estado para solucionar esta problemática de infancia. O aporta o se hace cargo. De eso va a depender. Eso es algo que ustedes tendrán que zanjar.

Para responder a la última intervención que hizo el diputado Pepe Auth, para cuando les toque enfrentar los temas económicos, dice que, por ejemplo, una madre que tiene tres hijos en el Sename no puede pedir sus egresos porque no tiene una vivienda para llevárselos, y al

Sename mensualmente le significaron 650.000 pesos. Estima que se le debe pagar el arriendo a la señora y quedarán 400.000 pesos en un mes.

Por último, respecto de la intervención de la diputada Claudia Nogueira, el tema del despeje con la familia, refiere que se dice que los principales responsables son las familias, pero estima que si invirtiéramos en ellas el retorno a los hogares sería inferior. Afirma que hoy no se puede hacer despeje simplemente porque faltan recursos humanos y materiales.

El señor Iglesias, Fundación Infancia.- Dice que, en la misma línea de la diputada Vallejo, sin duda hay que tener una visión sistémica para analizar esta situación.

Piensa que si solamente hablamos del Sename, quedamos cortos. Por ejemplo, dice que respecto de la muerte de la niña Lissette, el informe arrojó que la causa de muerte fue la medicación. Entonces, se pregunta ¿dónde está el Ministerio de Salud?

Opina que las cuidadoras de los niños deben ser educadoras de trato directo, pero en realidad no son educadoras. Ese rol debiera hacerlo una educadora. Se pregunta ¿Dónde está el Ministerio de Educación? ¿Por qué esos niños no fueron protegidos? ¿Por qué las mamás en la sociedad chilena no tienen una red de contención? ¿Qué pasa con el Sernam?

Por lo tanto, concluye que hay que tener una visión sistémica y holística. Expresa que puede seguir dando ejemplos, como el de los niños que viven en campamentos. ¿Qué pasa con el Minvu?

Respecto de los problemas de drogas de las mamás, ¿Qué pasa con el Senda?

Considera que sin duda que todos los departamentos, los ministerios y los servicios están creados, pero en el Sename no se están integrando, y a eso es a lo que apela: hacer una moción de innovación, porque somos uno de los países que tiene más innovadores en el sector privado. En el sector público también, pero no somos capaces de innovar.

Pregunta ¿El Ejecutivo está innovando? No. La sociedad civil lo pasó, por lejos.

Pregunta ¿El Poder Legislativo está innovando? Dice que se está intentando. Estima que vamos por una nueva senda, pero piensa que hay que integrar a los servicios que ya están creados, y en eso la discusión del presupuesto también queda corta, porque no hay que pensar en aumentarle los ceros a la cuenta del Sename, porque esos dineros se encuentran en los ministerios y en los servicios que ya están creados.

Opina que otro punto muy importante es lo que se ha hablado acá respecto de qué pasa en la familia. Por ejemplo, un niño viene vulnerado desde la familia, por violencia intrafamiliar.

Dice que se está penalizando a la familia, pero se pregunta qué pasa con la violencia estructural.

Considera que este es un problema integral de sociedad, del país que queremos y soñamos, ¿cuántos de esos papás o mamás, en condiciones de vida digna, hubiesen sido buenos padres? Esa es una pregunta que tampoco es está respondiendo.

Entonces, piensa que el Estado debe responderse a sí mismo respecto de cuál es el porcentaje de responsabilidad que tiene en la vulneración de los niños de manera directa, porque no es indirecta: es directa. Además, con el trasporte público malo, con los salarios malos, con poblaciones tomadas por traficantes, etcétera, y podría seguir. Esa es la base de nuestra propuesta. Considerar que no estamos hablando del Sename, sino del país que queremos y soñamos. Por ello, hay una oportunidad histórica de refundar valórica e institucionalmente la sociedad que queremos, porque esos niños, como bien decía la señora Marcela Concha, en 20 años más serán quienes van a liderar el país, ya que las generaciones cambian muy rápido. Por lo tanto, estima son muy importantes las decisiones que se están tomando en esta Comisión.

Sesión 15ª, celebrada en lunes 21 de noviembre de 2016, La señora HERMOSILLA (doña Vanessa) presidenta de la fundación Emprender con Alas; La señora DE SERAFINO (doña Cecilia) directora de educación fundación Emprender con Alas; La señora JIMÉNEZ (doña Jessica); La señora DEL GATTO (doña Delia); La señora MEDEL (doña Diana).

La señora Hermosilla (doña Vanessa) presidenta de la fundación Emprender con Alas.- Refiere que la Corporación Emprender con Alas, en su segunda participación ante una Comisión Investigadora respecto del organismo público Sename, remarca que la función ciudadana es reflejar la realidad de las familias chilenas y daños asociados a sus hijos al interior de la red Sename.

Indica que están acá para hacer entrega de acervos probatorios de daños físicos, emocionales, mentales y espirituales ocasionados a niños privados de libertad al interior del sistema de protección que Chile ha creado y sostenido por años.

Estima que la realidad vislumbrada por los diputados de esta Comisión en sus recorridos por las dependencias de la red Sename –que han sido más de una y por eso los felicita- les permite remarcar a la Comisión la directriz Nº 3 de la La Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN), sobre las modalidades de cuidado alternativas de niños, prescribe lo siguiente: "Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros familiares cercanos, o que vuelva a ellos.".

relata que el Movimiento Nacional por la Infancia es una red social que en enero de 2016 crearon entre Myriam del Canto, quien les habla y la Corporación Emprender con Alas, con el objetivo de mejorar la calidad de la difusión de información sobre la compleja realidad de la infancia en Chile, principalmente bajo un sesgo crítico y con un abordaje jurídico, social y administrativo, principalmente.

Los lineamientos básicos del Movimiento Nacional por la Infancia están centrados en derechos humanos y son los siguientes:

- Proteger el derecho a la familia y a la identidad, cosa que todos desean; garantizar el debido proceso en todos los procesos jurídicos y administrativos que involucren a los niños, especialmente de aquellos bajo la tutela del Estado de Chile.

- Exigir, honrar y respetar el debido cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile en el área de la infancia y de la familia, como son la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Convención de la Discapacidad, la Convención de Belem de Pará y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

- Difundir los informes, observaciones y repercusiones del Comité Internacional de los Derechos del Niño y de la jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el área de los derechos de la niñez y adolescencia;

- Promover el fortalecimiento del trabajo social con las familias y las competencias parentales. Respetar el derecho del niño a que sus opiniones sean tomadas en cuenta acorde a su autonomía progresiva.

Al respecto, quiere comentar que el 30 de mayo del año en curso estuvo presente acá el relator ante la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En relación con el artículo 13 de esta Convención, referido a la libertad de expresión y el acceso a la información, le entregamos a este relator un documento en el que le informamos -como es relator-,

sobre las presuntas violaciones de derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información de los niños en todas las áreas: ámbito legislativo, judicial, salud, etcétera.

Añade que otro de los lineamientos básicos es lobby parlamentario, institucional y mediático; analizar proyectos de leyes, mociones parlamentarias y opiniones consultivas de la Corte Suprema sobre leyes que tengan relación con la temática de la infancia; cotejar la información a través de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual les ha dado una vasta experiencia; promover la urgencia de nuevas tipificaciones penales en delitos relacionados con la infancia, incorporando de forma expresa la fuente de la posición garante por acción u omisión de carácter lesivo.

Al respecto, como sociedad civil piensans sobre la importancia de la creación del Código de Garantías de Protección a la Infancia, como veremos más adelante. Harán propuestas y peticiones.

Sigue con los lineamientos:

-Informar y asesorar sobre los mecanismos disponibles de denuncias internacionales a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Cuarto Protocolo de Comunicaciones del Comité Internacional de los Derechos del Niño, ambos ratificados por el Estado de Chile.

-Promoción de aplicación por parte de los Poderes del Estado de la herramienta Control de Convencionalidad, sugerida a Chile por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desde el 2006, principalmente su aplicación por parte de los jueces. Remarcamos que, a falta de provisión jurídica y administrativa, en dos ocasiones se ha solicitado amablemente a esta comisión investigadora la aplicación de esta herramienta en el análisis, evaluación, recopilación, y en el informe final, a fin de avanzar en la línea de la aplicación armónica de los derechos humanos por parte del legislador. Es una buena guía el cuadernillo 7, que puede dar indicios de cómo avanzar en derechos humanos a través del ejercicio de esta Comisión para evaluar qué está sucediendo en torno al Sename.

Narra que en mayo de 2016, la administración del Movimiento Nacional por la Infancia solicitó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una medida cautelar a favor de todos los niños y adolescentes chilenos y extranjeros tutelados bajo la red Sename. Dicha solicitud de medida cautelar se encuentra en estado procesal de estudio, y está registrada con el número MC341-2016, a la cual se le han adjuntado copias de los proyectos de ley que crean el Sistema General de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Niñez, Defensor de los Derechos de la Niñez, la moción parlamentaria que modifica de susceptibilidad de adopción por pobreza y el proyecto de ley que tipifica como delito el maltrato infantil fuera del ámbito familiar. Se trata de proyectos de ley que, por cierto, destacan por su alto grado de imprecisión jurídica y falta de lenguaje jurídico expreso por parte del legislador chileno. Nos referimos a que la ley de protección a la infancia no incluye, por ejemplo, procesos jurídicos y administrativos y adolece de protocolos que se hacen indispensables en la misión de protección a la infancia en cada persona que esté al lado de uno de ellos en todos los ámbitos del desarrollo de los niños.

En el evento que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no concediese la medida cautelar solicitada en un plazo razonable, la administración del Movimiento Nacional por la Infancia y Corporación Emprender con Alas podría considerar interponer una denuncia en contra del Estado de Chile sobre la base del artículo 40 ante la CIDH, y no tengamos que pasar por agotar los recursos en Chile. Esto, por las faltas graves al debido proceso y

control jurisdiccional, que han finalizado en presuntas adopciones irregulares en Chile y en el extranjero.

Pide que la honorable Comisión escuche el siguiente audio.

-*Se proyecta en pantalla la imagen de una niña y un audio ante la Comisión.*

Explica que la niña del audio es símbolo de los niños fallecidos en el Sename. Habría entrado al Sename supuestamente por una gripe. Su madre les autorizó a grabar un video, porque hoy ha empezado su trabajo para cumplir con el objetivo de la desinstitucionalización de los cuatro hijos que le quedan. Esta niña falleció el 29 de marzo del año en curso. Ingresó el 7 de enero sana, con sus controles de salud al día, y falleció al interior del Cread Belén, en las condiciones que ven en esta foto, que su madre le tomó para atestiguar que una gripe no puede generar los daños que la niña tiene en su cuerpo.

Cita las palabras del presidente de la Corte Suprema, señor Hugo Dolmetsch, emitidas el 12 de septiembre respecto del Sename, al responder la siguiente pregunta de la prensa: ¿Cree que Chile perdería un juicio en la Corte Interamericana de DD.HH. si es demandado por falta de servicio por este tema?

La respuesta del señor Dolmetsch fue: “A mí me parece que, tal como estamos, perderíamos en cualquier juicio. Creo que falta mucho, es una gran falla que tenemos.”.

Junto con esto, ven posible hacer peticiones y aportaciones al legislador mediante recopilaciones debidamente documentadas por los programas del movimiento, de la Corporación Emprender con Alas y de la Fundación Firmamento.

La señora **DE SERAFINO** (doña Cecilia) directora de educación fundación Emprender con Alas.- Explica que en su calidad de profesional, como sicopedagoga especialista en trastornos de aprendizaje, ha trabajado con los niños directamente. Por lo tanto, es su voz, porque no tienen la posibilidad de ser escuchados por los adultos.

Refiere que comenzó a trabajar en distintas ONGs y corporaciones, debido a las instancias que ellos estaban viviendo dentro de los colegios, en donde muchas veces eran discriminados por los mismos profesores y directores. Por ello, se vio en la obligación de participar directamente con el objeto de iniciar una lucha que generara sensibilización y a su vez hacerlos partícipes de las leyes de educación que le competen, por ejemplo, la ley N° 20.201, de integración; la N° 20.609, de discriminación; la N° 20.845, de inclusión, y la ley SEP, que los apoya en la subvención escolar preferencial.

Afirma que los niños institucionalizados tienen trastornos de aprendizaje en toda su etapa escolar y con los estudios que han realizado pueden hacer que se les aplique la ley N° 20.201, que apoya las necesidades educativas especiales de carácter individual, ya que ellos necesitan un sistema de ese tipo. El trabajo que hacen en las escuelas es casi de consultorio, por lo tanto, es demasiado rápido en lo que respecta a su aprendizaje propiamente tal. Con ellos el trabajo debe ser más individualizado. La ley habla de calidad transitoria y permanente, pero como profesional cree debieran ser atendidos de manera individual si realmente queremos que logren adaptarse y sean partícipes de las escuelas regulares.

En cuanto a la alimentación y a la salud, los niños que ingresan a un Organismo Colaborador Acreditado (OCA) o a las redes del Sename, deben ingresar con una ficha que contenga todo su historial. Lo que existe actualmente es solo una libreta de consultorio, donde no se ingresan los datos de posibles enfermedades o de patologías que puedan padecer. Respecto de la alimentación, ya se está trabajando en los colegios, pero aún necesitamos saber si dentro de los hogares, el Sename está cumpliendo bien las funciones.

La señora **JIMÉNEZ** (doña Jessica).- Expresa que la petición de esta comisión es investigar adopciones irregulares sentenciadas por el poder judicial. Por ello, quiere resaltar de que, en diciembre de 2013, quiso recuperar a su nieta, respecto de quien el Estado exigió cese de vínculo familiar por sentencia firme y ejecutoriada por la Corte Suprema.

Brevemente, explica la vida de su nieta:

Ella permanece en la Corporación Emprender con Alas, Rut 65.063.173- y hasta los 3 años en la Casa Nacional del Niño, organismo de directa dependencia del Sename.

Relata que dada su decidida negación a perderla, se decidió, junto con la Corporación Emprender con Alas, a implorar ante las distintas bancadas políticas la posibilidad de buscar y proponer representación jurídica a más de 27 abogados, sin éxito.

Por ello, decidió exigir a los distintos agentes del Estado, funcionarios públicos del Sename, que les entregaran la carpeta de vida de su nieta para prepararnos a recuperarla en 14 años más. Fue ahí cuando pudo detectar que respecto del artículo 12, de la ley N° 19.620 de adopción, no existía abandono, pues su nieta nunca estuvo los 60 días que contempla la ley en calidad de abandono.

Refiere que en dos reuniones sostenidas con la jefa de adopción del Sename, abogada doña Raquel Morales, pudo evidenciar quiénes eran como familia. Lo evidente refleja las distintas irregularidades de la causa judicial y cómo el Sename usó, como argumento en el juicio, la acusación de una funcionaría de trato directo de la Casa Nacional del Niño. Según observa, la de ella no es la única familia con ese tipo de denuncias de parte de esas cuidadoras.

Respecto de las evaluaciones de competencias parentales, otro fundamento de esta susceptibilidad de adopción, explica que los seis abuelos que deseaban el cuidado de su nieta fueron evaluados con el siguiente resultado: Fundación San José estimó que no las teníamos y Fundación Mi Casa que eran disminuidas y deficitarias. No obstante, posteriormente, en el juicio incoado, fueron reevaluados por otros organismos y, efectivamente, consideraron que sí existían competencias parentales.

Se pregunta ¿Es este otro *modus operandis* de este perverso sistema, donde los evaluadores son, a su vez, organismos dedicados a la colocación de niños en adopción?

Retomando el relato de la susceptibilidad de su nieta, cuenta que fueron ante la entonces jefa de adopción, señora Raquel Morales, quien actualmente trabaja junto con Delia del Gatto en Fundación Mi Casa, ambas exfuncionarias del Sename. La entonces jefa de adopción aceptó los argumentos de la familia, la cual le exigió incoar la causa judicial nuevamente.

Finalmente, indica que después de un angustiante y doloroso nuevo proceso judicial, por sentencia de un tribunal inferior, su nieta regresó a su lado.

Estima que esta causa RIT evidencia los errores en las susceptibilidades de adopción en Chile.

Sostienen que si reflexionan ante sus palabras, los diputados, esta adopción irregular sentenciada por el Poder Judicial es prueba fehaciente de la incapacidad administrativa de los organismos evaluadores amparados por la ley N° 20.032, y la Corporación Emprender con Alas, RUT 65.063.173-, demuestra ampliamente la inseguridad jurídica emanada del Poder Judicial y de la ley N° 19.968, que crea los tribunales de Familia

Opina que los gobiernos de turno, promocionados por el Poder Judicial y avalados por el legislador, no han sido capaces de ser oportunos en cuanto a crear adecuadas leyes de niñez y adolescencia, en armonía con el artículo 5° de la Constitución Política de la República.

“Lo que a falta de adecuada protección a la familia, sobra como para regalar, incluso para regalar a otros países, son niños y niñas chilenos.”

Explica que representando a Yohana Oyarce, John, Stella, Damayrs, Trinidad, Vanessa, Alicia, y a tantas otras madres dañadas, exije a esta Comisión que se investiguen todas las sentencias de susceptibilidad de adopción emitidas hasta la fecha y de todas las adopciones legales, a fin de identificar la presunta violación al derecho a identidad de niños y niñas dados en adopción en Chile por el poder Judicial y apeladas ante tribunales por el Sename.

Asimismo, solicita que se investigue la condición emocional, mental, espiritual y física de los niños adoptados. Si se hubiese incurrido en ese daño, deberá ser el Estado de Chile el encargado de repararlo.

Por otra parte, solicita el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, a petición de esta Comisión, respecto de la participación del organismo público Sename en las apelaciones de susceptibilidad de adopción a la Corte Suprema versus la Constitución Política de la República, art 1°, 2° y 5°, durante el periodo de jefaturas de Raquel Morales, Maria Fernanda Galleguillos y de sus antecesores en el Departamento de Adopción.

La señora **HERMOSILLA** (doña Vanessa) presidenta de la fundación Emprender con Alas.- solicita la evaluación y revisión del Informe Farfarello, a raíz de crudos tratos a menores en la Fundación Cread Arrullo. La idea es conocer la tipificación penal que se aplicó a los funcionarios públicos denunciados, pues siguen atendiendo niños en ese centro.

Asimismo, a solicitud de la señora Jessica Flores, vocera del Movimiento Nacional por la Infancia en la Región del Biobío, y de otra vocera de la Cuarta Región, ex directora del Sename, solicita que se investigue la tipificación penal que existe para delitos en temas de adopción.

Finalmente, respecto de la moción presentada por el diputado Ricardo Rincón, tiene claro que, como expresa la Convención Nacional de los Derechos Humanos, la adopción es una alternativa de *ultima ratio,* la última opción a la que se puede recurrir, situación que no se está dando.

También está absolutamente de acuerdo con las palabras del diputado Rincón -hoy ausente-, respecto de que el presupuesto no es para el fortalecimiento de Convenios Organismos Colaboradores Sename (Ocas).

La señora **DEL GATTO** (doña Delia).- Dice que para aquellos que los conocen poco, comenta que la Fundación Mi casa es una institución muy antigua, de hecho, cumplirá 70 años desde su origen. Fue fundada en 1947 por el sacerdote Alfredo Ruiz-Tagle. En ese entonces, su espíritu fue implementar hogares para niños, especialmente, para aquellos que vivían bajo un puente, como el Mapocho, ya que en esa época el país atravesaba una situación de pobreza y con un alto índice de familias, niñas y niños en situaciones desmedradas.

Narra que desde ese momento, la institución parte con muchos niños en hogares, transformándolo en su sello. En los años 90 y producto de la firma del gobierno de la época con la convención sobre los Derechos del Niño, se inicia un proceso paulatino y permanente de reestructuración de los hogares en todo el país. No sucedió de la misma manera con la administración directa del Sename, que va por una línea distinta, pues se produjo una decisión de trabajo de desinternación.

Como dato duro, dice que en el año 90, a la vuelta de la democracia en Chile, había alrededor de 64 a 65 por ciento de niños en hogares de menores y un poco más de 30 por ciento en distintos proyectos ambulatorios. Si hoy comparamos es cifra -2015-2016-, en materia de desinternación existe un avance muy significativo, pues prácticamente menos del 10 por ciento de los niños están en hogares de menores y con más del 90 por ciento se trabaja en procesos ambulatorios.

Indica que durante los 26 años en que se ha trabajado, desde que el gobierno inicia el tratado con la convención sobre los Derechos del Niño, Chile pasó de ser un país con niños en su mayoría en hogares a tener prácticamente a un grupo muy pequeño en hogares y residencias. Claramente, ello, no significa que se otorgue una máxima preocupación o tener certeza respecto de que está pasando con ellos, cuál es su situación o saber si reciben el bienestar que corresponde.

Continúa diciendo que seguido el proceso de los años 90 se inicia una serie de modificaciones, una de ellas, que los niños menores de 18 años que cometían un delito ya no eran enviados a las cárceles de adultos, pues en esos recintos eran separados de otros internos mayores de 18 años de manera muy precaria.

Señala que con esta nueva ley se traslada a los niños de las cárceles, para que Sename se haga cargo de ellos. Es un avance pequeño, pero a la vez grande, pues afectaba a personas concretas, como son los niños.

Estima que Más allá de muchos desafíos que aún quedan pendientes, en la década de los 90 se inician cambios, en los años 2000 se profundizan y hoy a pesar de la situación de crisis que atravesamos, uno mira los desafíos con el deseo de que se superen las graves vulneraciones a los derechos de los niños.

Se pregunta ¿Qué ha pasó al cambiar el proceso de los niños en Chile? Ha cambiado significativamente el sujeto de atención. Es decir, los desafíos y medidas de protección que hoy toma un tribunal, en este caso de familia, son completamente distintas a las requeridas por niños de hace 15, 20 o 30 años.

Considera que es un tremendo desafío que tenemos como país. Las políticas públicas de hoy deben dar respuestas a las complejidades de un niño, pues hace 15 o 20 años eran diferentes. Incluso, se atrevería a decir que en los últimos cinco años este tema se ha complejizado aún más. Los niños de hoy cumplen con un perfil de múltiples situaciones complejas. Por ejemplo, son niños que no solo viven un tiempo o permanentemente en la calle, sino que, además, están inmersos en drogas, abuso sexual y comercio sexual infantil, situaciones que a veces ocurren todas juntas. Es una situación extremadamente seria para ese niño o esa niña que va con una medida de protección al tribunal y que ingresa a un programa ambulatorio, o a una residencia, con una complejidad para su tratamiento muy distinta a lo que había, insisto, hace diez, quince o veinte años.

Por lo tanto, un tema que quiere relevar en esta comisión es que cuando estamos hablando de los niños vinculados a la red del Sename nos referimos a un niño con una complejidad mucho mayor que lo que uno pudiera pensar. No es que simplemente haya pasado algún problema menor en la familia.

Piensa que lo que ha sucedido es al revés. Lo que ha pasado a ese niño o a esa niña es sustantivamente mayor, es mucho más grave, porque es una cuestión multisistémica. O sea, hablamos de drogas, abusos, golpes, etcétera.

Por lo tanto, piensa que el desafío es cómo uno genera políticas públicas que sean capaces de adecuarse a la problemática de estos niños y ser capaz de responder a esa situación distinta que no había hace quince o veinte años, de manera tan masiva como era antes.

Después, precisa que tenemos nudos críticos. Por ejemplo, el primero, aquí lo han mencionado en términos de lo que ha pasado durante este último tiempo, es que el sistema que atiende a través del Sename y las OCAS hoy tiene una cobertura insuficiente. Por consiguiente, un nudo crítico que quiere destacar, desafortunadamente, a pesar de los esfuerzos y de que pueda haber más recursos o menos recursos, es que hay una cantidad enorme de de-

manda en los proyectos ambulatorios del Sename, y en los proyectos ambulatorios que se ejecutan por parte de los organismos colaboradores, que hacen que haya una tremenda lista de espera en muchos de los programas.

En ese sentido, estima que debe decir que el 80 bis, del que se habla mucho, se relaciona con el problema que tiene un juez de familia cuando tiene una situación compleja de un niño y el programa que existe en determinada comunidad no da abasto, porque tiene sus plazas completas, y él usa el 80 bis para ingresar a ese niño al programa.

Refiere que hoy por ejemplo, tienen programas con ochenta vacantes, pero tienen a doscientos niños por el 80 bis. O sea, ese proyecto está atendiendo casi a trescientos niños, lo que es un poco absurdo, porque si la vacante fue para ochenta y se atiende a doscientos por el 80 bis, es obvio que hay un problema de cobertura. Y ese juez, cuando manda a esos doscientos por el 80 bis, no lo hace por molestar o por querer tensionar el sistema, sino simplemente porque se ve en la obligación de usarlo como una vía para resolver la situación apremiante de esos niños.

Por lo tanto, considera que el tema del 80 bis, el tema de la cobertura, es un problema que, a su juicio, y desde el punto de lo que han estado trabajando, amerita que uno se plantee, desde el punto de vista de futuras políticas públicas, cómo se amplía la cobertura para responder a una demanda que ha sido mayor a la oferta que hay hoy día.

Se pregunta ¿Cuándo se produce un equilibrio? El equilibrio se debería producir en algún minuto en que las listas de espera no fueran listas de espera de cien niños, de ochenta o cincuenta niños, sino listas de espera relativamente razonables, de una cantidad de niños sustantivamente menor. Pero eso hoy no es posible.

Dice que hoy sabemos todos los que estamos trabajando en el sistema, todos los que tienen organismos colaboradores lo saben, que hay una lista de espera mucho mayor de lo que es la lista que uno entendería que pudiera ser razonable, y eso hace que si un proyecto tiene hoy cien niños en lista de espera, significa que para ese niño número cien pasarán muchos meses antes de que pueda ingresar a algún proyecto.

Por último, también en relación con los nudos críticos, cree que el tema de salud de los niños, en materia de las patologías de carácter siquiátrico, es un problema permanente. Existe, no hay cobertura, no hay atención siquiátrica gratuita especializada para niños que lo requieran en suficiente cantidad, y esto afecta fundamentalmente a los niños más pobres, a los más vulnerables. Por lo tanto, también lo planteamos entre los nudos críticos que se destacan globales para todos.

Dice que ellos creen que uno de los desafíos que tenemos como país, para avanzar en esta materia, es que ojalá pudiéramos completar lo que son los diseños de reforma a la infancia, que llevan muchos años enunciados y que no se han podido implementar de la manera que quisiéramos.

Manifiesta que de hecho, está la ley en trámite de separación del Sename, o bien otro Sename u otra institución, como sea que se le quiera llamar, pero que efectivamente haya una institución de protección especializada, que fuera acotada para aquellos niños gravemente vulnerados en sus derechos; otra institución especializada para trabajar los temas de los jóvenes infractores de ley, y de esa manera tener mayor especialización que aquella que tenemos hoy.

Opina que en Chile nos hace falta un despliegue territorial, en lo que respecta a la protección local de la infancia, avanzar en medidas administrativas, cuando se tratan problemas de menor envergadura, de manera de no tener un sistema híperjudicializado; que haya un ámbito

que sea judicializado y otro administrativo, para lo cual se requiere un despliegue territorial a nivel local.

También piensa que tenemos la necesidad de contar con un órgano rector que dé la mirada integral y transversal a las políticas públicas de la infancia.

Por lo tanto, opina que el principal desafío tiene que ver con cuestiones estructurales, con cambios legales, con la posibilidad de contar con estructuras tanto de leyes como institucionales, que permitan dar un salto y atender no solamente las necesidades de los niños más gravemente vulnerados en sus derechos, que atiende el Sename, sino las de todos los niños en Chile. Hay que recordar que en nuestro país tenemos 4.600.000 niños menores de dieciocho años, que es la población completa a la que una ley más general debería atender.

Finalmente, quiere plantear brevemente que respecto de los recursos puede entrar en mayores explicaciones sobre cómo se manejan los recursos de las instituciones colaboradoras, por qué se produce la paradoja de que haya saldos en cuenta corriente, pero que falten recursos; dónde están esas platas, cómo se están gastando, y cuál es el rol que tiene, en definitiva, el Sename, que es el organismo supervisor de esto y que tiene que dar garantías de cómo se gasta cada uno de los pesos que se entregan a una institución. Acá no existe, en ningún momento han existido, porque la ley prohíbe expresamente que haya fondos de libre disposición.

Dice que aunque parezca chiste – hace presente que siempre lo dice cuando les ha tocado conversar el tema en algunas instancias-, a veces los descuadres en cifras pueden ser hasta de un peso, y los que trabajan en el sistema saben que a veces ha tenido que depositarse la plata o el peso, los dos pesos o lo que sea. Es un extremo, pero lo muestro para que vean el nivel de acuciosidad con que se exige el recurso para tener la certeza de que las platas se gastan en lo que tienen que gastarse, que es en los niños, y no haya una situación inconveniente o ilegal.

En la parte propuestas quiere destacar que les gustaría –con ocasión de la mesa que podría generarse en el marco del Sename- que las instituciones que trabajan en infancia, todas aquellas ONG, fundaciones o corporaciones que son parte de las OCAS, tengan espacio para instalar una mesa de discusión, de trabajo técnico, sobre todos los temas que aquejan y preocupan, desde los problemas en residencias, ambulatorios, de adopción o del que sea. La cuestión es conversar, discutir y escuchar.

Expresa que a veces echan de menos –lo plantea no solo como Fundación Mi Casa, sino a nombre de varias OCAS- tener estas instancias de diálogo entre el Ejecutivo y las instituciones colaboradoras, en este caso, para avanzar y responder algunas de las problemáticas que a todos nos preocupan. Cree que hay la mejor disposición por parte de las instituciones.

La señora **HERMOSILLA** (doña Vanessa) presidenta de la fundación Emprender con Alas**.-** recuerda que hay un dicho que dice que: “si es posible para ti, es posible para mí; si es posible para un país, es posible para otro país.”

Narra que Holanda tiene un sistema y un modelo de atención de menores que incluso, en su política de infancia-juventud y de familia, ha terminado por erradicar las cárceles. Hoy están completamente desocupadas, razón por la cual las están arrendando, porque han eliminado totalmente la delincuencia. Opina que ese modelo lo podríamos replicar acá, podría ser un modelo cultural, focalizado y comunal, con un menor gasto para el país y con una mayor incidencia, en términos de hacer prevalecer el interés superior del niño, porque no tendría que moverse de su comuna. El problema sería resuelto en su comuna y la intervención tendría que hacerse a la familia y, en la eventualidad de que el niño salga de la familia, podría haber una casa de cuidado provisorio para mantener al niño en su ámbito general, sin generar impacto.

Con respecto al planteamiento que hizo el diputado Urrutia, entendiendo que el 8 por ciento de los niños están en un absoluto abandono, cree fehacientemente que tienen derecho a familia. El resto, dada la complejidad de la falta de legislación jurídica, puede ser susceptible de adopción, presuntamente, violando los derechos de identidad del niño, porque el artículo 12 de la ley N° 19.620 es demasiado susceptible a que un organismo colaborador o un abogado invoque el artículo que establece 60 o 30 días de abandono para declarar la susceptibilidad de adopción de un niño, como sucedió en el caso de Jessica.

Agrega que la otra problemática es que al faltar protocolos y procedimientos jurídicos y administrativos, no hay control respecto de lo que hace el centro proteccional, llámese OCAS o Cread. Además, debido al reconocido mal pago, la mala función del cuidador de trato directo y la disminuida capacidad profesional de las personas que trabajan ahí, podría darse que, parcialmente, alguien tomara la decisión de apartar a la madre del niño; y así sucede. Había más personas que querían participar y así lo han vivido. Por lo tanto, inducir la posibilidad de que un niño ingrese a un sistema residencial y se logre el propósito de darlo en adopción o declararlo susceptible de adopción, aun cuando tenga familia extensa, padre y madre interesados en él, como es el caso que presentamos hoy, hace que se opongan, sobre todo, porque no hay procedimientos para que esto se dé.

Manifiesta que tiene la sensación de que los tres poderes del Estado debieran acordar de qué manera confluyen en la investigación y la revisión de la susceptibilidad de adopción y de la familia extensa. Dice que han presentado como propuesta que la Contraloría se pronuncie al respecto, porque todos los organismos públicos están regidos por las decisiones de la Contraloría en relación con el cumplimiento de las leyes. Por lo tanto, es un buen punto para la Comisión solicitar a la Contraloría que se pronuncie con respecto a la efectividad de las leyes en salud, en educación y en las que ustedes consideren pertinentes. Las propuestas están hechas.

La señora **JIMÉNEZ** (doña Jessica).- Explica que el diputado Urrutia le preguntó desde qué fecha solicito la información acerca de las susceptibilidades de adopción. Precisa que no las pide todas, sino solo las actuales. El derecho de identidad se viola cada vez que un niño ha sido dado en adopción irregularmente.

La señora **MEDEL** (doña Diana).- relata que trabajó entre 1990 y 1991 en el Ministerio del Interior y en la Subsecretaría del Interior con el señor Belisario Velasco, y estuvo nueve meses en una comisión intersectorial en el Ministerio de Justicia. Entonces se hizo un diagnóstico profundo y, por supuesto, se elaboró el informe correspondiente, el cual se entregó a todas las autoridades. Lamentablemente, pasaron los años y no se cumplió. En el libro Caja Negra incluí un programa de prevención de conductas infantiles para que no se cometieran delitos, y mucho más. Pasaron los años y en 2010 publiqué otro libro, esta vez dirigido a Sebastián Piñera, para que le diéramos una mirada diferente al problema que tenemos de niñez y adolescencia.

Expresa que quiere pedir tres cosas. La primera es hacer un cambio de paradigma. El trabajo que va a realizar la comisión investigadora, con el apoyo de todas las fundaciones y del Sename, es espectacular, pero creo que es largo. Dice que es proactiva, cree que necesitamos que la Presidenta de la República declare al Sename en estado de catástrofe nacional, porque es una calamidad pública, abarca todas las regiones y no solo a los niños.

Sostiene que a veces, las OPD tienen una cantidad exorbitante de niños, por lo que llama a Caldera y le dijeron que no eran niños, sino atenciones, por ejemplo, si la mamá es drogadicta o tiene algún otro problema. Eso les da luz de que el problema que tenemos es la tre-

menda pobreza en Chile. Por ejemplo, señala que si se quiere sacar a los niños del Sename, desinstitucionalizarlos, tienen que tener un espacio al que los niños puedan llegar, eso se llama vivienda, casa u hogar. Por lo tanto, propusieron un sistema de una casa de vivienda adecuada, de 54 metros cuadrados y de albañilería por doce millones de pesos, sin utilidad para nadie. Se puede desarrollar, porque también tengo conocimientos en construcción.

Paralelamente, propone la formación de una comisión permanente de niñez y adolescencia en la Cámara de Diputados y que puedan contar con interlocutores válidos.

La señora **DEL GATTO** (doña Delia).- Dice que procederá a responder las preguntas, pero como algunas se repiten, las respuestas van a ser válidas para varias preguntas.

Señala que el diputado Nicolás Monckeberg consultó respecto de la forma en que opera el 80 bis. estima que lo primero que debe decir es que no solo se utiliza para diagnóstico. Si el 80 bis es derivado, depende de la problemática del niño.

estima que los tribunales de familia no son lo mismo que fueron los tribunales de menores. Actualmente, tienen un consejo técnico, lo que es una mejora, porque hay un sicólogo y una asistente social que le ayudan al juez a mejor resolver si existen dudas. Por lo tanto, hay un primer filtro antes de que el tribunal tome una determinada decisión.

Entonces, al tribunal llega el niño que tiene algún problema, una denuncia, una situación de una familia o de una persona natural, y el tribunal decide qué hacer.

Añade que en algunos casos los derivan a diagnóstico -diría que no es la mayoría, tal vez la mitad, pero no tengo las cifras- o a distintos programas.

Refiere que cada juez de familia tiene un territorio al que están asignados. Por ejemplo, el juez de familia de Melipilla tiene a la vista, en un sistema informático, la oferta de programas de esa zona, el que incluye también las OCAS. Desconoce la forma en que funcionan actualmente, habría que preguntarle al Sename, pero entiende que incluso pueden ver si tienen disponibilidad de vacante o de una aspiración de vacante.

Sostiene que el problema es que muchas veces los programas del territorio están llenos. Por ejemplo, el programa prevenciones de situaciones familiares, los conocidos PPF, trabajan con la familia en el territorio y son principalmente de prevención, porque se supone que el profesional que trabaja en el territorio, con la familia y con la comunidad, evita que ese niño sufra una situación más grave y que deba tomarse una medida mayor como separarlo de su familia.

Precisa que si por el perfil del problema el niño amerita ese programa, el juez mira el territorio y ve que hay tres programas, pero los tres están llenos, y ahí el juez usa el 80 bis y obliga a que el programa reciba a ese niño, aunque no tenga la vacante, porque asume que el Estado, en este caso el Sename, tendrá necesariamente que pagar por esa atención.

expresa que lamentablemente, cuando llega el 80 bis no hay ninguna posibilidad de que un director de programa diga que no, porque es una orden de un tribunal y está obligado a recibirlo. Puede ser un niño o dos, o 10 o 20 niños.

Cree que para ilustrar mejor es importante señalar que algunas veces las derivaciones del 80 bis no es un niño, pueden ser 10, 15 o 20 a la vez. Por lo tanto, al proyecto le pueden llegar 20 niños por el 80 bis, por lo que de inmediato el programa debe contratar una dupla sicosocial, un sicólogo y un asistente social, porque la norma fijada por el Sename dice que se debe tener esa dupla cada 20 o 25 niños.

Entonces, indica que el organismo colaborador, ya sea un ONG grande o pequeña, debe contratar esa dupla de profesionales y pagarles sueldos, porque tienen derecho a su remuneración mensual.

Afirma que el 80 bis está desfasado, nunca se paga al mes siguiente ni después de dos, tres o cuatro meses. Se paga mucho después, incluso pueden pasar años, lo que genera una deuda de arrastre no menor.

Relata que le comentaron que hace algunas semanas habría estado en esta comisión una dirigente de la Afuse del Sename que habría planteado una cifra bastante alta respecto de la deuda que existe con los organismos colaboradores. No sabe si es así, pero responsablemente puedo decir que las instituciones colaboradoras han reportado al Sename todos los datos, niño por niño, día que ingresó y meses que lleva la atención, a cada una de las direcciones regionales, indicando lo que se debe.

En el caso de nuestra fundación, asevera que les deben plata desde hace tres años, la gran mayoría son de 2015 y 2016, y el monto es un poco más de 750 millones de pesos.

Explica que el levantamiento lo hicieron de la siguiente manera. Tienen 73 proyectos funcionando en el país; están en todas las regiones, excepto en Punta Arenas. Por lo tanto, desde Arica a Coihaique tienen proyectos de ejecución. Del total de 73 proyectos, cinco son de residencia y todos los demás son proyectos ambulatorios. La gran mayoría de los proyectos ambulatorios son por reparación en maltrato grave, programas de intervención especializada, los PPF, etcétera. Tenemos solamente dos proyectos de diagnóstico, uno en Temuco y otro en la Décima Región.

Como dato ilustrativo, da a conocer que el levantamiento lo hacen todas las instituciones, no es patrimonio de ellos, y la forma de hacerlo es pedir a cada director de proyecto que les informe a cierta fecha. Hicieron un corte al 30 de septiembre con todos los datos, nombre, apellido, día que ingresó, meses que lleva la intervención y día en que se recibió o no la subvención. Se demoraron más de un mes en tener toda la información en detalle, y recién allí, con datos duros, llegamos a la cifra que se adeuda.

Dice que es probable, y quiere ser muy responsable al decirlo, que la deuda de 750 millones de pesos sea hoy un poco menos, porque no me cabe duda que han depositado treinta, cuarenta o cuarenta y cinco millones en el último mes y la deuda bajó un poco.

Manifiesta que, sin embargo, el 80 bis es permanente, y debería ponerse al día el algún momento. En la reunión del comité consultivo de la semana pasada en Sename plantearon que el año pasado hubo un momento en que no estuvo al día, pero bastante cercano a estarlo; por tanto, había menor tensión en los organismos colaboradores, porque aunque había un atraso no era de la envergadura actual. No sabemos las razones, pero al parecer hay falta de recursos.

Respecto del criterio que usan los jueces, puede señalar que el juez tiene el primer filtro para tomar la decisión de qué es lo que debe hacer con el niño. No hay otras instancias, y es necesario reconocer que los tribunales de familias son mucho mejor que antes, porque la decisión era unipersonal del juez de menores a cargo, con toda la gran voluntad que tenían para trabajar por los niños. Hoy es distinto porque existe un consejo técnico que le permite tomar mejores decisiones.

En relación con las platas, indica que hay pregunta de la diputada Claudia Nogueira, puede señalar que para todos los organismos colaboradores, poco menos de 300 los acreditados, fue sorpresivo que el aumento de recursos para 2017 sea solo para administración directa, esto es, los 18 centros para jóvenes infractores y los 11 Cread, y un cifra muy mínima para protección, de 0,1 por ciento. Para los que trabajan en la línea ambulatoria, infractores, también de las OCAS –dice que ellos no trabajan con infractores-, por ejemplo, Opción, que estuvo acá la semana pasada, tienen cero por ciento de aumento.

Considera que probablemente, esto va a significar que si hoy había algunas situaciones puntuales de déficit en algunos recursos o que aumente mucho la demanda por el 80 bis, van a estar muy complicados porque el Sename no va a tener los recursos para pagar la sobredemanda que significa que el juez tome la decisión de ingresar a 10, 15, 20 y hasta 30 niños o niñas, de una vez, en un determinado programa.

Quiere ser muy franca al señalar que no les gusta que el aumento que se dio como recursos de transferencia haya sido tan poco.

Asevera que el 97 por ciento de los 150.000 niños, aproximadamente, que se atienden en un año, lo hacen en organismos colaboradores. Es decir, menos del 5 por ciento se atiende por administración directa.

En cuanto a los profesionales que trabajan en los sistemas ambulatorios, explica que mayoritariamente son sicólogos y asistentes sociales; hay algunos profesores y abogados.

Narra que el Sename por norma exige horas de abogados para algunos proyectos de reparación de maltrato grave para que el profesional esté atento a que las causas que se están llevando con relación a esos niños avancen correctamente, por eventuales situaciones en que sobrevengan medidas de protección, etcétera. Por lo tanto, los profesionales son mayoritariamente psicólogos y asistentes sociales, además de profesores y abogados, en algunos proyectos.

Refiere que en Fundación Mi Casa cuentan con más de 750 personas trabajando en 73 proyectos, con presencia en todo el país. Más del 60 por ciento corresponde a profesionales: psicólogos, asistentes sociales, abogados y profesores. Un porcentaje cercano a 20 o 30 por ciento está compuesto por técnicos, educadores de trato directo y administrativos contables, los que realizan el trabajo cotidiano relacionado con las cuentas. Aquí incluyo a las secretarias contables de los proyectos. Un porcentaje que no menciono corresponde a otras actividades o profesiones.

Piensa que, desafortunadamente, en los hogares existe un déficit presupuestario a la base que está identificado, evaluado y consignado por un estudio que hizo el Sename hace pocos años. La institución calculó que, en promedio, la subvención adolece de un déficit de 40 por ciento en relación con lo que gastan los hogares. Por lo tanto, todos los hogares de las instituciones colaboradoras operan en forma deficitaria en relación con los recursos económicos que entrega el Sename.

relata que, por ejemplo, las planillas de egresos de los hogares pueden ser por cuatro o cinco millones de pesos por concepto de personal y la subvención que llega es por 4.300.000 pesos. Entonces, la subvención se ocupa en pagar al personal. El resto se consigue por donaciones en dinero –muy pocas veces- o en especies.

Quiere subrayar lo mismo que ha dicho el Hogar de Cristo en el último tiempo con motivo de sus campañas: que la baja en donaciones ha sido significativa en los últimos ocho o diez años, o en los últimos tres años; es una experiencia que todos han vivido. Por lo tanto, las instituciones reciben donaciones en especies, es decir, alimentación, ropa y muchas veces juguetes. Afortunadamente, no faltan juguetes. Navidad es una época en que se reciben muchos juguetes en todos los proyectos, es un fenómeno que se nota, llegan juguetes nuevos y buenos, y agradecemos eso a las empresas. Se reciben muchas donaciones en especies y en alimentos que suplen la falta de donaciones en dinero.

Refiere que, por norma, el Sename pide que haya duplas psicosociales –un psicólogo y una asistente social- para trabajar en los procesos de desinternación de niños y de revinculación con sus familias.

Precisa que en el caso de los educadores de trato directo, se pide que hayan cursado cuarto año de enseñanza media. Desafortunadamente, lo único que se exige como requisito para desarrollar esa función es la condición de egresado de cuarto medio, además de que el postulante no tenga antecedentes penales de ningún tipo. Se exige que pidamos el certificado de antecedentes penales y el registro explícito de que no hayan recibido ninguna condena por situaciones de abuso, de maltrato a niños en el sistema.

Se pregunta ¿Nos gustaría tener la posibilidad de contratar mejor personal, más calificado? responde que obviamente que sí, ojalá profesores o parvularias; obviamente que sí. Dice que, desafortunadamente, cree que el Sename no lo plantea por norma en las licitaciones que hace por un tema de realidad, ya que no habría ninguna posibilidad de solventar una cosa así. Más aún, recuerden que los Cread están en la misma situación, es decir, solo tienen educadores de trato directo con nivel de egresado de cuarto medio, no hay educadores que sean profesores.

Recuerda que alguien le preguntaba hace poco tiempo por qué no hay profesores. Hace un paréntesis para responder eso. Narra que en la época le tocó ser directora de Sename hicieron un esfuerzo por contratar profesores. Lo hicieron en un centro y les pasaron dos cosas. En primer lugar, no hubo interés por parte de los profesores. El reclutamiento fue muy difícil, a ellos no les interesaba ir a meterse a un centro a trabajar en turnos de ocho horas en los cuales deben rotar. Por lo tanto, un educador de trato directo puede tener turnos que van rotando.

Continúa diciendo que debido a eso, les costó reclutar profesores. Pero una vez que lo hicieron y lograron que ingresaran, no duraron seis meses, porque fueron muy honestos con ellos y les dijeron: “no puedo trabajar acá, no tengo la preparación, yo soy profesor, para hacer clases, no para estar con niños de un perfil supercomplejo. En consecuencia, se fueron todos.

Explica que su experiencia es de hace más de diez años: lo intentamos y fue un fracaso, en un año en que por un lado tratamos de reclutar y luego de mantener profesores.

Se pregunta ¿Qué planteamos nosotros en su momento como demanda? Lo reitera: acá debiera haber una carrera técnica que se llame educador de trato directo. Para citar una experiencia no necesita ir tan lejos, como a Europa, se va solamente a Colombia, país que tiene implementada una carrera técnica que no se acuerdo cómo se llama, pero que en el fondo es un educador de trato directo. Allá preparan a educadores de trato directo con el perfil de los niños que deben atender y en Chile es una posibilidad que está abierta. Uno debería pensar como mínimo en una carrera de dos años; si fuera un poco más, mejor, pero es una fórmula de solución. Los niños que se atienden están en ese perfil.

Refiere que con respecto a las listas de espera, se producen por dos razones. Una de ellas corresponde a la situación en que el tribunal decide no ordenar al Sename la internación de un menor en virtud del artículo 80 bis de la ley N° 19.968, que permite a un juez adoptar tal medida aun cuando no exista disponibilidad de acogida en los centros de la región. Pide que se fijen en la paradoja: el juez no ordena la internación de un niño amparándose en el artículo 80 bis –aunque este igualmente ingresa-, sino que les dice que tiene a siete niños y les pide que los dejen en lista de espera. Por lo tanto, se genera una lista de niños que están como en espera, asumiendo que van a ingresar, y otra en virtud de la cual ingresan de inmediato, según dispone el artículo 80 bis. Esa situación se da en todo el sistema ambulatorio, y en esto quiero ser súper responsable: en todo el sistema ambulatorio hay listas de espera. Dice que si se le pregunta a cualquier institución, les va a decir lo mismo.

Afirma que lo anterior significa que la oferta de cobertura para esos niños es insuficiente y se necesitan más recursos para ampliarla. Precisa que ni siquiera estoy planteando subir la subvención. Simplemente dice que hay que aumentar la cobertura, porque no es razonable que todos los proyectos tengan listas de espera, unas más grandes, otras más chicas. La mejor prueba de que falta cobertura es que los jueces deben recurrir al artículo 80 bis para la internación de niños en hogares del Sename.

Asevera que respeta muchísimo la labor de los tribunales de familia, no tiene por qué pensar que están inventando niños, que de repente un juez va por la calle y dice: "Vénganse los niños, que los quiero mandar a algún lado". No, cuando uno habla con ellos dicen que están agobiados y que necesitan más oferta para poder derivar a los niños a programas ambulatorios.

Entrega un dato relevante: todos los hogares de los organismos colaboradores -no los Cread- están con subatención. Eso significa que un hogar con cobertura para 70 niños no tiene más de 20 o 30 niños en atención. De hecho, puede decir que, en 2015, el promedio de atención en los hogares de la Fundación Mi Casa fue de 30 niños, en circunstancias que todos ellos tienen una cobertura mayor. En consecuencia, se han ido achicando sistemáticamente y nuestra cobertura se ha reducido.

Pregunta ¿Dónde están los niños? responde que mayoritariamente, en los hogares que están densificados, en los Cread. estima que eso ocurre porque los Cread reciben a niños con un perfil mucho más complejo, que probablemente no pueden ser enviados a otro tipo de hogar. Los jueces deciden enviarlos a un Cread porque saben que probablemente en un hogar de un organismo colaborador no van a tener los mayores recursos que tiene el Cread para atender de mejor manera a esos niños.

Se refiere a algo que le planteó la diputada Vallejo en relación con el tema de la larga permanencia. Al respecto manifiesta que ella diría que no existe larga permanencia, pero, cuando ello ocurre en algunos organismos, se debe a que, por alguna razón -lo dice con mucho respeto-, el trabajo realizado con la familia no fue exitoso, a pesar del esfuerzo empeñado, de haber logrado revincular y de haber tenido la posibilidad de egresar a ese niño. Acota que no pasa siempre, en eso también quiere ser muy rigurosa. Afortunadamente, mucho de ese trabajo es exitoso y se logra revincular al niño con la familia, pero hay casos en que los niños no tienen posibilidades de egresar con sus familias, y eso pasa acá en Chile, en Europa, en Estados Unidos y en todos los países en que hay hogares.

Narra que esos niños tienen dos opciones: si son muy pequeños y se ha detectado a tiempo una situación de ese tipo, existe la posibilidad de que sean adoptados y que tengan derecho a vivir en familia. Si el niño ha crecido, eso pasó y se detectó a los nueve, diez o doce años, ese niño no tiene otra opción más que mantenerse probablemente hasta que cumpla 18 años de edad -o 24 años de edad, si sigue estudiando- en algún hogar que lo esté acogiendo.

Pregunta ¿existen niños expuestos a largas permanencias en los hogares? responde que sí, hay algunos. Piensa que la pregunta es por qué. Estima que para responder eso podría pedir las carpetas. Informa que se puede obtener información de la dupla psicosocial y de las carpetas individuales de los niños. Entonces, ahí se va a ver qué pasó con ese chico, por qué tiene una larga permanencia.

Refiere que ellos tienen un caso de un chico con el cual están muy contentos, a quien están ayudando lo más que pueden, porque le ha ido muy bien en el colegio. Obtuvo la Beca Presidente de la República y ahora va a dar la prueba de selección universitaria. Se hizo todo el trabajo con ese niño y su familia, durante los años en que estuvo bajo la responsabilidad

del Sename. ¿Qué se hace ahora? Se trabaja con él para prepararlo para la vida independiente, para ayudarlo a que, cuando egrese, tenga una opción de aportar.

Insiste: los casos de larga permanencia son excepcionales, pero existen. Dice que hay largas permanencias en el sistema y la razón es la que ha descrito. Entonces, expresa que no hay un juicio y no quieren que haya un juicio categórico negativo. Opina que son situaciones que a veces se dan, se hace todo el esfuerzo, pero no se obtiene una reacción como la que uno quisiera. Piensa que en muchos casos sí; es cierto que el proceso se desarrolla muy bien, se logra la desinternación del niño y la familia logra reunificarse con la abuela, con el tío, con la hermana del padre, etcétera.

Considera que respecto de la evaluación de padres, es importante explicar cómo se evalúa la idoneidad de los padres; es un proceso complejo. Dice que se alega mucho que los procesos son largos y de cierta rigidez. También se alega que, a veces, se evalúa mal el despeje en relación con la familia biológica. Es decir, en esto hay que tener control. La única forma de garantizar esto es que haya buenos controles en el cruce de la información, para poder asegurar que el trabajo se está haciendo bien.

En relación con el tema de las platas, dice que se habla de saldo en cuenta corriente, pero ese término no existe; es una cosa que alguien dijo alguna vez, entiende que fue en el Sename, y después se siguió usando. Piensa que tiene una connotación peyorativa, porque es como que las instituciones hicieran un pozo y no es así, los recursos simplemente se gastan en lo que corresponde, en los niños y en los profesionales que los atienden.

Pregunta ¿Cómo opera esto? Responde que hay grandes cantidades de dinero que llegarán por el artículo 80 bis, y que se van a pagar de un solo viaje en un proyecto. Eso va a generar una gran cantidad de recursos, que va a estar ahí, por un tiempo breve, hasta que se sepa de dónde se obtuvo ese dinero para solventar lo que faltó.

En segundo lugar, recuerda que alguien preguntó cuándo un proyecto cierra, ¿qué pasa si tiene plata? Asevera que un proyecto tiene cero posibilidad de quedarse con esos recursos, pues los devuelve al Sename o los transfiere a otro proyecto en ejecución. Así lo estipula claramente la ley. Insiste, no hay posibilidad alguna de que se queden con el dinero; además, el Sename tiene un registro, por ejemplo, si hay 10 millones es necesario saber en qué se gastó. La fiscalización es al peso, y si alguna vez quieren, ofrece mostrar cómo es una rendición de cuenta, la que además se realiza mes a mes. Todos los meses se envía el gasto del mes, con las boletas de respaldo. Por lo tanto, no hay ninguna posibilidad de que los recursos queden en tierra de nadie.

Respecto de la pregunta del Presidente, en cuanto a qué pasa con los fondos de emergencia para infraestructura. Responde que, efectivamente, a principios de año –no recuerda bien, pero fue a hace varios meses- les aprobaron un proyecto de emergencia para mejorar un hogar que tienen en Temuco, que además es propio. Tuvieron dudas si aceptaban esas platas; finalmente lo dejaron pendiente. Añade que eso lo hicieron porque no sabían si iban a continuar con el hogar. Fue un tema de rigor, porque les pareció que no era adecuado hacer una mejora en circunstancias que estaban evaluando si continuaban o no, aunque ese es nuestro y la mejora quedaría para nosotros. Precisa que solo cuando tuvieron la certeza de que querían quedarse con el hogar, de que existía la posibilidad de continuar y de que íbamos a participar en la licitación, solo entonces le dijieron al Sename: “sí, ahora estamos disponibles para aceptar esas platas”. Para ellos fue un tema de trasparencia, porque no era posible que apareciera un bien con una mejora, en circunstancias que estaba en veremos si se quedaban con ese hogar. Como estaban evaluando si seguían o no seguir con los hogares, porque existe la

posibilidad, en términos financieros, de que sea un poco imposible sostenerlos. Entonces, lo dejaron *stand by*.

Añade que están en proceso de licitación, presentaron el proyecto y le dijeron al Sename que sí, y será el Sename el que tome la decisión de mantener el proyecto de emergencia para mejoras. Confían en que les irá bien en la licitación, que se quedaran trabajando en ese hogar y que si les aprobaran el proyecto de mejora en infraestructura. Piensa que si es así, se va a dar un *match* súper bueno, porque se van a quedar con ese hogar, que está en un recinto propio, que es de la fundación, y será un beneficio para los niños de ese hogar.

En relación con el derecho de identidad de los niños, hace presente que la Convención plantea el derecho a vivir en familia, a la identidad, amén de otros derechos.

Sostiene que cuando hay una colisión de derechos, como en este caso, a vivir en familia y a la identidad, quien evalúa la situación debe mirar el bien superior del menor y, en algunas ocasiones, cuando hay adopción, lo que se mira es el derecho a vivir en familia, no el querer vulnerar el derecho a la identidad. Quiere recordar que la ley señala expresamente que ese niño tiene derecho a la identidad una vez que es adoptado. Por lo tanto, no solo se le dice a los padres adoptivos que vayan contándole al menor su historia, sino que le tengan un cuaderno de vida, para que, cuando corresponda, de acuerdo a su edad, pueda saber la verdad, de dónde viene, etcétera, para que cuando tenga 18 años pueda conocer, en la carpeta que está resguardada en los tribunales de Familia, todos los detalles de su familia de origen y de nacimiento.

Manifiesta que, simplemente, trata de decir que esas no son situaciones alternativas, derecho a la identidad y el derecho a la familia. Puede que en algún minuto ambos derechos estén en juego y ahí, lo que corresponde, es que seamos capaces de discernir con solo objetivo de velar por el bien superior del niño o de la niña que está en esa situación.

La señora **HERMOSILLA** (doña Vanessa) presidenta de la fundación Emprender con Alas.- expresa que está convencida de que están iniciando un cambio de paradigma, toda vez que los Cread (Centro de Residencia de Administración Directa) tienen capacidad económica de sus trabajadores para mejorarse, además se están disminuyendo los niños en los OCA (Organismo Colaborador Acreditado). Por lo tanto, el próximo paso sería volver a un modelo de atención personalizado para ellos.

Sesión 16ª, celebrada en lunes 12 de diciembre de 2016, La señora GONZÁLEZ (doña María Elena) directora ejecutiva de la Fundación Chilena de la Adopción; La señora CALCAGNI (doña Ximena) directora ejecutiva de la Fundación San José; La señora DEL GATTO (doña Delia) gerenta general de la Fundación Mi Casa

La señora González (doña María Elena) directora ejecutiva de la Fundación Chilena de la Adopción.- Explica que ha escuchado con mucha atención todos los comentarios y solicitudes que le han hecho. Refiere que lleva treinta años trabajando en temas de adopción, y cada vez está más convencida de que la adopción es una medida de restitución de derechos de los niños, pero cree que también debe llevarse a cabo en un tiempo oportuno para evitar lo que hoy ustedes han estado comentando.

Para comenzar quiere hablar sobre un hecho concreto, que va a ser el que guiará su presentación. Precisa que ha cambiado el nombre del niño por respeto a su identidad, así que va a hablar de Raúl, que fue declarado no susceptible de ser adoptado.

Señala que Raúl nació el 26 de mayo de 2013 e ingresa al programa de Familia de Acogida con medida de protección del tribunal, con fecha 10 de junio de 2013, es decir, a los quin-

ce días de nacido. Continúa diciendo que Raúl ingresa debido a los antecedentes de consumo de droga de sus progenitores, antecedentes delictuales de ambos y nulo control obstétrico. Su madre de 19 años y su padre de 32 años iniciaron una relación sentimental cuando la progenitora tenía tan solo 14 años de edad.

Agrega que el 18 de julio de 2014, un año después que se solicitó la protección, les llega a la red familiar. Solo un año después.

Narra que en noviembre de 2013, cuando el niño tenía seis meses de edad, se inicia la causa de susceptibilidad de adopción en favor del niño. Las causales invocadas son las mismas: negligencia grave al interior de la familia, drogadicción sin rehabilitación, antecedentes delictuales, otros hijos en la red Sename. Además, las visitas de la abuela al niño eran intermitentes, lo que impidió realizar un trabajo de intervención, por cuanto se consideró que la motivación de la abuela era débil.Además, la red familiar materna había manifestado no querer asumir el cuidado del niño.

Respecto de las visitas, especifica que la abuela paterna, figura con la que egresó, solo lo visitó desde su ingreso hasta la declaración de susceptibilidad de adopción en doce oportunidades. A su egreso el niño ya tenía un año de edad. Asimismo, lo mantuvo en abandono intermitentemente, cumpliendo en reiteradas oportunidades el plazo legal de abandono que establece actualmente la ley N° 19.620, de Adopción, por cuanto Raúl tenía menos de un año de vida.

En cuanto al abuelo paterno, figura con la que egresa, señala que solo visitó a su nieto en una ocasión desde que ingresó, cuando el niño tenía nueve meses. Posteriormente, no solicitó visitas y tampoco se contactó telefónicamente para conocer su estado de salud.

Por lo tanto, afirma que la madre mantuvo al niño en abandono en reiteradas oportunidades, cumpliendo igualmente la causal de abandono estipulada en la ley. Tanto la madre como el padre fueron inhabilitados en la causa de susceptibilidad de adopción por el organismo acreditado y ellos renunciaron al cuidado personal del niño en favor de la abuela paterna, manteniendo domicilio común con ella.

Además, añade que en el último tiempo se recibe la información de que la madre cursaba un embarazo, el que ella refiere de cinco meses de gestación.

Sostienen que la mayoría de las veces en que la madre lo visitó, que fueron en pocas ocasiones, venía en malas condiciones, es decir, con efectos de haberse drogado la noche anterior.

En cuanto al padre, indica que desde el día 10 de septiembre de 2013 se encontraba privado de libertad por el delito de porte ilegal de armas, ocasión en la que fue sorprendido acompañado de su pareja y madre de Raúl.

Refiere que al tener casi un año se declara la no susceptibilidad de ser adoptado, a pesar de todas las causales que ya hemos señalado. Se apeló a la Corte de Apelaciones por parte del organismo acreditado y en diciembre se ratifica la sentencia de primera instancia cuando el niño tenía un año y siete meses de edad.

Explica que en febrero de 2015, con un año y nueve meses de edad, el niño egresa con su abuela paterna, a cargo del FAE Helen Keller, Familias de Acogida Especializada.

Relata que en octubre de 2015, cuando el niño tiene dos años y cinco meses, reingresa al sistema y es derivado a residencia de protección, donde se encontraba su hermano menor, por grave negligencia y reinserción fallida a su grupo familiar de origen.

Señala que al momento del reingreso el tribunal solicita la vacante a la Fundación Chilena de la Adopción, y al condicionar la vacante a iniciar nuevamente una susceptibilidad de adopción del niño y pedir que los abuelos que no habían cumplido no tuviesen derecho a

visita, el juez decide enviarlo a una residencia, privándolo de los beneficios que reportan las familias de acogida.

Da a conocer que el niño permanece institucionalizado un año y privado de los beneficios de la familia de acogida. Más tarde egresa con un tercero no familiar en cuidado personal sin aún tener una certeza de su situación futura.

Precisa que en el intertanto su hermano menor fue declarado susceptible de ser adoptado y que se encuentra restituido su derecho a vivir en familia a través de la adopción. Sin embargo, Raúl sigue esperando.

Lo único que quiere agregar en este espacio es que no solo están las cifras de niños, que ustedes pueden leer, que han ido en adopción tanto nacional como internacional, sino también hay por lo menos un 14 por ciento de casos de niños, en los últimos cuatro años, que han vuelto a su familia de origen. Eso quiere decir que, a pesar de tener un programa de familia de acogida especializado preadoptivo, el trabajo con la familia de origen es fundamental, y lo hacen con mucha diligencia.

Hace presente que la institucionalidad de la adopción vigente está establecida en la Constitución Política de la República, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Convenio de La Haya sobre Adopción Internacional, en la ley de Tribunales de Familia, en la ley de Adopción, en el Sename y, finalmente, en las OCAS, que son las que están acá y ejecutan los programas de adopción.

se pregunta ¿Cuál es la realidad de la adopción en Chile en la actualidad?

Considera que por supuesto tienen fortalezas en el sistema. Indica que el programa Integral de Adopción, involucra a tres actores, el triangulo de la adopción: la familia de origen, los niños y la familia adoptiva.

Piensa en la posibilidad de que los derechos se integren, se refiere al respeto por el derecho a la identidad y al respeto por el derecho a vivir en familia, al tener la historia completa, conocer su historia de origen, posibilita buscar la mejor alternativa de vida para el niño.

Por otro lado, cree importante referirse al tremendo avance que se estableció en la ley N° 19.620, porque se pudieron definir claramente las causales para presentar una susceptibilidad de adopción, y dentro de ellas hay una muy importante que se refiere a la cesión.

Señala que cuando una mujer embarazada, en conflicto con su embarazo, ha realizado un proceso de discernimiento puede llegar al tribunal y hacer esta manifestación de voluntad, buscando el mejor futuro para su hijo. Sin embargo, en el actual proyecto de ley en trámite, y detenido, se pretende eliminar como causal.

En su opinión, esto atenta contra la libertad de la mujer en cuanto a decidir libremente por el futuro de su hijo. Además, esta causal podría constituir una alternativa al aborto para muchas mujeres que han decidido continuar con su embarazo.

Asevera que a pesar de existir este articulado, en ocasiones jueces biologicistas -también enfrentan una realidad biologicista- insisten en no respetar la decisión y reserva de la mujer, obligándola a abrir el secreto hacia una familia biológica que ella no ha considerado como alternativa viable para el cuidado del hijo que espera.

Asimismo, hace presente que otros invitados se han manifestado en términos de que la adopción estaría siendo utilizada para quitarles los niños a las familias por pobreza.

Explica que el artículo 12, numeral 2, inciso 2°, de la ley N° 19.620, dice claramente: “No constituye causal suficiente para la declaración judicial respectiva, la falta de recursos económicos para atender al menor”.

Por lo tanto, sostiene que en este proceso no solo se involucran los organismos acreditados o las OCAS, sino que confluyen profesionales expertos y magistrados de los tribunales de familia.

Entonces, opina que el argumento de que se les estarían quitando los niños a las personas por pobreza, queda claramente desechado.

Estima importante señalar dentro de las fortalezas, como una medida no discriminatoria, el hecho de que se constituye la filiación de hijo, es decir, no hay apellidos. Hoy no existen los hijos adoptados, tal como no existen los hijos naturales o como no existe ninguna otra calidad de hijo, sino que un hijo que se integra a una familia, por la vía de la adopción, es un hijo como cualquier otro.

Luego se refiere a los que considera mitos de la adopción:

Mito N° 1, el triángulo de la adopción. La experiencia de estos 31 años les indica que hay una ventaja en trabajar de esta forma, donde una institución ve el proceso de manera integral con equipos separados. No se puede actuar superficialmente por lo que se dice, sino por los resultados objetivos. Se debe desmitificar la colisión de derechos, ya que estos pueden ser complementarios y una ventaja a la luz de la conformación de identidad del joven adoptado y su derecho a vivir en familia.

Mito N° 2, que los organismos acreditados lucran. Cada institución tiene la obligación de rendir anualmente su balance, donde se ve claramente que ninguno de ellos hace retiro de utilidades. Por lo tanto, el concepto de que las instituciones que se dedican a la adopción por largos años lucran también queda claramente desechado.

Por el contrario, así como han hablado del artículo 80 bis, ustedes verán a todas las instituciones haciendo colectas, bingos y cualquier cosa para desarrollar sus programas.

da a conocer que ocupará los últimos minutos que quedan para referirse a las oportunidades de mejoras. Quieren proponer el perfeccionamiento de la ley N° 19.620, no haciendo un cambio total, sino hacer una ley corta donde se pueda incorporar un articulado con el fin de mejorar el sistema actual.

También proponen ampliar las causales de declaración de susceptibilidad, porque como pudieron ver en el ejemplo que les comenté, la drogadicción no está considerada como causal que se pueda invocar.

Además, proponen establecer plazos acotados para el trabajo con la familia de origen. Es decir, hay que ver que la familia de origen, siendo muy importante, y la más importante para el niño, también debe tener plazos acotados llegado el momento, porque no se pueda estar permanentemente dándoles espacios, que los niños crezcan y que pase lo que sucedió con Raúl.

También proponen mantener la cesión voluntaria como causal y que esta sea reservada. Es decir, que la mujer pueda hacer este discernimiento y se respete su decisión.

Piensa que la oposición fundada va muy en relación con establecer los plazos acotados de la familia de origen y que la gente que es citada por el tribunal no se oponga sin tener un compromiso real de hacerse cargo ya sea de su sobrino o de su nieto, porque muchas veces no se trata de los padres, sino que sencillamente se ha buscado en la red familiar alguna persona que se quiera hacer cargo. Por lo tanto, la oposición fundada es un elemento muy importante.

Cree que mantener el programa integral de adopción es una ventaja para el sistema. La adopción debe ser considerada en el sistema de protección que ha escuchado que ustedes

están exigiendo al Servicio Nacional de Menores. No puede ser el pariente pobre de todas las medidas que se adopten, sino la primera opción para un niño.

La señora **CALCAGNI** (doña Ximena) directora ejecutiva de la Fundación San José.- Explica que es psicóloga y directora ejecutiva de la Fundación San José, que es una organización sin fines de lucro.

Señala que Llevan más de 22 años trabajando en el área relacionada con la infancia, específicamente en el ámbito de la protección y la adopción, con la finalidad de entregar una respuesta real, concreta y certera a los niños que están en situación de vulneración. Indica que su principal objetivo es que cada niño y niña crezca en el amor de una familia. estima que el primer lugar de un niño es con su familia de origen, pero si esa posibilidad no existe, la mejor alternativa debe ser la adopción, no la institucionalización de larga permanencia.

Hace presente que su presentación va a tener cuatro puntos principales: un contexto que tiene que ver con la ley de Garantías, la adopción en Chile; la pregunta acerca de si necesitamos una nueva ley de Adopción, y si la adopción es una alternativa real para la infancia vulnerada.

Estima que cuando hablamos de infancia generalmente lo hacemos desde la perspectiva de los adultos, y uno de los grandes problemas de aquello es que nos hace perder la brújula que apunta hacia nuestro objetivo, que son los niños y las niñas. Por eso, cuando estamos perdidos en la fundación siempre decimos: “si estás perdido, la brújula son ellos”.

Desde su punto de vista, desde la psiconeurología y la psicología del desarrollo, el período de inicio de los niños es tremendamente relevante no solo en cuanto al cuidado de la alimentación, vestimenta o educación, sino del vínculo de apego temprano, el que es absolutamente crucial en el desarrollo saludable de los niños. Desde ese punto de vista, se ha visto que los contextos familiares y de las comunidades son los que dan ese espacio protector, de manera que su foco tendría que estar dirigido a determinar cómo generamos los contextos sociales adecuados para que las familias puedan cumplir ese rol.

Pregunta ¿Por qué parte su intervención con la mención del proyecto de ley del sistema de garantías? Porque claramente hay una conversación mayor, la cual tiene que ver con un cambio de paradigma en la mirada de la infancia. Efectivamente, hay que dejar de ver a los niños vulnerables de nuestro país solo desde la perspectiva de una protección especializada, y comenzar a entender que tenemos que preocuparnos por todos los niños, las niñas y los adolescentes de nuestro país, para lo cual se debe pasar de una protección especializada a una garantía de derechos.

Piensa que ese lugar es trascendente en el cambio de mirada, y tiene que ver con algo que llevan 26 años tratando de hacer, que es ajustar la legislación nacional a un convenio que se relaciona con la Convención de los Derechos del Niño, la que fue suscrita por nuestro país en 1990. Han pasado 26 años y no se ha logrado ajustar nuestra legislación a ese instrumento internacional.

Por lo tanto, considera que tenemos la tremenda tarea de repensar el sistema macro. señala que muchos de los diputados presentes están en la Comisión de Familia, en la que se acaba de despachar el proyecto de ley que establece un sistema de garantías, instancia en la que han sido ampliamente discutidos nuestros reparos frente a esa iniciativa.

Estima que de alguna manera, el proyecto de ley de garantías establece marco general sobre el cual vamos a trabajar.

Pregunta ¿Por qué es tan importante y hace tanta falta que esté incluido, por ejemplo, el financiamiento? ¿Por qué insisten en que es necesario que esté la bajada territorial o que esté

definida con mayor claridad la protección administrativa y la protección judicial? Porque, como cada uno de estos proyectos se está legislando de manera independiente, requieren de un marco que asegure que esos espacios van a darse.

Relata que el proyecto de ley de garantías fue despachado por la comisión de Familia de la Cámara de Diputados, y la iniciativa que crea el Defensor del Niño se encuentra en las COMISIÓNes de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial de Infancia del Senado.

Quiere hacer alusión a los proyectos que quedan, que tienen que ver con la ley de Tribunales de Familia. Es allí donde se van a definir todos los procesos de protección. Entonces, dice que cuando hablemos de la declaración de susceptibilidad y de cómo se va a trabajar en protección, concretamente van a estar definidos en esa ley, no en la de garantías. Los componentes que tienen que ver con esa división del Sename estarán dispuestos en esa ley, y están planteando que si se llevara a cabo una modificación a la ley de Adopción, primero se debe tener el marco regulatorio general que permita saber cómo va a operar, de quién va a depender, cuál va a ser la institucionalidad y cuáles van a ser los procesos de protección que van a tener que efectuar para que un niño sea declarado susceptible.

Por lo tanto, quiere dejar claro que para legislar sobre adopción primero se haga en el orden correcto, ya que primero necesitan este paquete legislativo, no solo el enunciado, que es la ley de Garantías.

En materia de adopción, quiere dar algunas cifras que es importante tener a la mano, que se relacionan con el número de niños y niñas que tenemos en el país. Son cerca de 4.500.000 niños, niñas y adolescentes. De esos hay 146.000 niños atendidos en el sistema de protección. Es decir, niños que ya han sido vulnerados de manera importante por sus familias y que han entrado a la red de atención Sename. De esos niños, 12.000 están en cuidado alternativo, los que por una orden judicial han sido separados de sus familias. En todo caso, precisa que su experiencia como fundación es que los niños son separados de sus familias por vulneraciones graves. Afirma que no tienen niños que lleguen porque tienen piojos ni debido a que están en situación de pobreza. Los niños llegan a sus residencias por negligencias graves: por abuso, maltrato, abuso sexual. Afirma que cuando un niño llega a esa situación, sin perjuicio de que reconoce que debe haber excepciones, las que han sido objeto de investigación, lo hace por vulneración, y tienen dos vías de cuidado alternativo: las FAE (familias de acogida) y los centros residenciales.

Refiere que el 80 por ciento de las familias de acogida, que son como el proyecto estrella que tiene Sename en este período, son extensas. Eso quiere decir que los niños vuelven a la misma familia, pero ya no con los papás, sino con los abuelos o con los tíos y, además, se les paga, lo cual genera un sistema bastante perverso: que finalmente la misma familia de acogida, que debería ser la que asuma de manera voluntaria una medida definitiva, se transforma en una medida transitoria a la que le incorporamos fondos, lo cual, en muchos casos, perpetúa el sistema de vulnerabilidad. Es decir, una madre suele maltratar a su hijo porque su propia madre lo hizo con ella. Sin embargo, es muy complejo señalar que la familia de origen será un recurso mucho mejor que el de una familia de acogida externa o de una residencia muy complejo.

Indica que en 2015, hubo 510 enlaces adoptivos, lo que quiere decir que del total de niños vulnerados, el 4,1 por ciento de ellos termina en un proceso de adopción y es el 0,0012 por ciento del total de los niños del país. Lo que quiero decir es que la adopción realmente es una

medida excepcional. O sea, cuando llegamos a esto estamos hablando de casos que requieren medidas excepcionales.

Estima que hay ciertos cambios que tienen que ver con una ley de Garantías y un proceso macro. Agradece la conversación del principio, porque una de las cosas que han estado viendo, los que tienen residencias, es que hay ciertos temas urgentes y ya no tienen tiempo. Todo lo que se ha visto en los medios ha develado una crisis del Sename que todos los que trabajan en infancia vienen viendo hace años. Los números remecen a la sociedad. Sin embargo, hay aspectos que vienen discutiendo desde hace ya demasiado tiempo.

Entonces, lo primero que aparece es que no tienen información, lo que es tremendamente grave. Recuerda que hubo un diputado que tuvo que pedir, por transparencia, la información de los niños fallecidos para que, como país, nos enteráramos de eso. Nos preguntamos qué pasa, porque esa información no es relevante. Si queremos tomar decisiones, debemos contar con información fidedigna, oportuna, transparente y certera.

Opina que esta crisis ha develado dos realidades: que la infancia no es prioridad para el Estado y que no podemos seguir abordando este tema en la forma en que lo estamos haciendo.

Piensa que el foco se ha centrado en las residencias, que en algún minuto se transformaron en el ojo del huracán. Y aquí hay un problema tremendo, ya que cerca de 8.000 niños están en residencias. Entonces, se pregunta cómo es posible que como país no nos podamos hacer cargo de un estándar de calidad para esta cantidad de niños en residencias.

Relata que cerca de 248 residencias están a cargo de organismos colaboradores, ya sea fundaciones, ONG o corporaciones, y 11 de estos establecimientos son de administración directa. Pero ocurre que la mayoría de los recursos van destinados a las residencias de administración directa. La pregunta que surge entonces, es cuál es la diferencia entre un niño de un Cread y uno de una institución como la nuestra, en circunstancias que todos son niños que llegan por los mismos casos de vulneración. ¿Por qué esta diferenciación?

estima que uno de los problemas tiene que ver con las licitaciones. Le parece absolutamente razonable, ético y correcto subir los estándares de calidad de la atención de los niños en residencias. No hay problema en cuanto a las supervisiones y calidad de atención, pero se debe subir el estándar de financiamiento de las residencias.

Da conocer que su realidad, como fundación, es que deben financiar entre el 60 por ciento y 70 por ciento de sus operaciones; solo el 40 por ciento es financiado por el Estado, en circunstancias de que el estándar de calidad que les piden es de un ciento por ciento. Hay una incoherencia realmente importante; o sea, cuando se habla de hacerse cargo, se deben tomar medidas concretas para ello.

Al respecto, precisa que durante la última licitación de octubre, alrededor del 48 por ciento de residencias no fue licitada, no se presentaron organizaciones o fueron rechazadas; es decir, prácticamente la mitad de las residencias deberían ser cerradas si no hay personas dispuestas a hacerse cargo de las instituciones. Entonces, piensa que más que satanizar las instituciones y decir que no funcionan las residencias, se deben tomar en cuenta las residencias que tienen buenos estándares de calidad, ver cómo funcionan y observar los buenos ejemplos, que sí los hay y muchos.

Señala que hace poco, en una reunión se habló de cerca de 25.000 atenciones a través del artículo 80 bis. Esto es grave, pues quiere decir que no hay una planificación respecto de qué se quiere en cuanto a la atención en terreno. No se puede tener tal cantidad de atenciones bajo dicho artículo; esto requiere una planificación del territorio.

Al entender la crisis, opina que uno de los temas que ha surgido tiene que ver con la intersectorialidad; se necesita que todos los órganos que trabajan en temas de infancia estén relacionados, pues existe una descoordinación gigantesca entre Educación, Salud, el sistema judicial, en fin. Se debe trabajar en consonancia.

Piensa que uno de los hitos fue la atención de niños en salud mental; pero esta atención estaba destinada a los niños de los Cread, no a los de los organismos colaboradores.

Retomando lo relacionado con la adopción, explica que en el gráfico que se expone se puede observar una baja sistemática. Manifiesta que hace poco habló con la directora de la unidad de Adopción y sus expectativas para este año son alrededor de 400 adopciones. El Consejo Nacional de la Infancia y el Sename están trabajando en la desinternación, y pareciera que la adopción no es alternativa.

Entonces, como se dijo, se pregunta ¿hasta cuándo se invisibiliza la adopción como una alternativa legítima para los niños?

Dice que uno de los mitos tiene que ver con las pocas adopciones, en circunstancias de que hay muchos niños en las residencias. Considera que uno de los problemas es que los niños que están en las residencias no son susceptibles de ser adoptados y esto debe generar una alerta. Los niños en residencia deben tener la oportunidad de reinsertarse en su familia de origen, idealmente, pero en tiempo razonable, pues no puede funcionar con el tiempo de adultos, no pueden pasar años para que los padres se rehabiliten o se encuentre una familia dispuesta.

Hace presente que María Elena González presentó muy bien cómo funcionan los programas de adopción con los tres protagonistas. Estima que hay que rescatar que las organizaciones que trabajan en adopción lo hacen en búsqueda de orígenes; ya tienen jóvenes buscando sus historias.

Considera que un elemento importante para entender los procesos de adopción es que los que se llevan a cabo por los postulantes son distintos a los de los niños, y son independientes y autónomos. Opina que, en general, los postulantes hacen todo un proceso de evaluación y acompañamiento y preparación para hacer declarados idóneos; los niños hacen su propio curso, hasta que son declarados susceptibles de adopción o reingresan a una familia de origen.

Afirma que cuando un niño es declarado susceptible de adopción, en su fundación tienen entre treinta y cuarenta familias esperando. Entonces, asevera que no es cierto cuando se dice que no hay familias dispuestas para estos niños susceptibles de adopción. Al contrario, hay muchas familias esperando por niños. Es muy importante este punto, porque la dificultad tiene que ver con niños sobre seis años, grupos de hermanos y niños con necesidades especiales de salud.

Da a conocer que su postura frente a la ley es que creen que no requieren de una nueva normativa, su propuesta es una mejora a la actual ley.

Al respecto, hace un recuento: durante el gobierno de Sebastián Piñera, en 2013, ingresó el proyecto de ley; se presentaron una serie de indicaciones desde la Comisión de Familia y organismos acreditados, amén de proyectos alternativos, como el del diputado Rincón. Sin embargo, fue tal la falta de coherencia del proyecto, que Ejecutivo presentó una nueva iniciativa y sabiamente, en nuestra opinión, la comisión planteó que debía existir primero una legislación de garantía antes de una legislación de adopción.

Ahora, ese proyecto no debe continuar, porque ellos es bueno operar bajo la ley N° 19.620; para ellos es una buena ley. El proyecto tenía el objetivo de hacer más expeditos los procesos, pero no lo logra. Cree que una consecuencia directa de ello es que los niños de

protección pasarían de un año y medio a tres o cuatro años de permanencia en residencias. Tampoco permite la cesión voluntaria.

En seguida, señala que el proyecto en cuestión contiene un conflicto de derechos tremendamente complejo. Su mirada es que esta iniciativa es absolutamente adulto céntrica, pues está mirado desde los derechos de los adultos y no ha puesto a los niños en el centro, toda vez que pone en tensión el derecho del niño a vivir en una familia versus el derecho de la familia a cuidar de su hijo. Ese espacio es tremendamente complejo y, en la actualidad, la balanza está absolutamente cargada hacia el derecho de los adultos a adoptar.

En cuanto a las modificaciones, quiere reiterar algunos temas, como mejorar las causales de susceptibilidad y mejorar los temas administrativos. Hace hincapié en un asunto sumamente injusto: una familia que adopta un niño menor de seis meses de edad tiene derecho a un posnatal de seis meses; si adopta a uno sobre seis meses, tiene derecho a tres meses de posnatal. Les parece absolutamente inadecuado que quienes adopten niños de dos, tres o cuatro años tengan derecho a solo tres meses de posnatal.

Por otro lado, considera que se deben incorporar temas en la discusión pública. De inmediato surge la pregunta de si la adopción es una alternativa en Chile. Hay una mirada donde la tendencia es que la familia biológica tiene preponderancia por el derecho del niño para vivir en una familia.

Afirma que los equipos psicosociales que trabajan técnicamente, están absolutamente sobrecargados. O sea, los equipos técnicos de las residencias no tienen capacidad para llevar los casos de protección. No hay dónde derivar para los programas de habilitación.

Otro problema que tienen es que las residencias no consideran la adopción como una alternativa válida. Prefieren a una familia de origen que visite esporádicamente a los niños a que estos se vayan en adopción.

Entonces, se pregunta: ¿En quién estamos pensando con un sistema judicial que en el papel funciona súper bien, pero en la práctica alarga los procesos?

Cuatro puntos en síntesis. Primero, solicitar que se considere legislar no solamente una ley de garantía marco, sino que el paquete completo antes de entrar a la temática de adopción. Se necesita legislar protección antes de entrar en adopción.

Segundo. Creemos que se puede mejorar la actual ley N° 19.620.

Tercero, son 8.500 niños. Hay que hacer algo ahora con el sistema residencial, lo que involucra recursos. Por último, se necesita visibilizar la adopción como una alternativa real y definitiva; no solo ver positivamente a quienes adoptan, sino también aceptar que una familia puede decidir no hacerse cargo del cuidado de sus hijos de manera legítima. Si dejamos de sancionarlo, también podemos legitimar la adopción como una alternativa válida.

La señora **DEL GATTO** (doña Delia) gerenta general de la Fundación Mi Casa.- Hace presente que recién entregaron una minuta donde plantean la posición y la visión de la Fundación. Desde este punto de vista, quiere llamar la atención respecto a la última página y media, en donde proponen cuáles deberían ser las principales mejoras de la Ley de Adopción, ya sea modificando la norma actual o pensando en un proyecto nuevo de adopción.

Relata que estuvieron estudiando algunos temas que quedaron pendientes de la comisión investigadora anterior y quiere dar respuestas a esas observaciones.

Uno de los temas planteados se refiere a los tiempos y la eventual rapidez con que se despejaban los casos de adopción, en perjuicio de los derechos de las familias biológicas.

Quiere rescatar lo que planteó hace un momento la Fundación Chilena de Adopción, y la señora Ximena Calcagni de la Fundación San José, en relación a que se cuenta con datos

duros de que un niño cuando entra al sistema de protección, a lo menos, transcurren dos años y medio antes de que se inicie recién la posibilidad de evaluar su adopción.

Por lo tanto, estima que aquello que se planteó como una observación en su momento, ahora sí se puede dar respuesta diciendo: “mire, en realidad esa preocupación era válida pero ahora los datos duros nos indican esto”. Por consiguiente, el tema de que las adopciones fueran muy rápidas y, en el fondo, al revés, perjudicando el derecho del niño a vivir con su propia familia biológica, ahora los antecedentes demuestran de que fue una preocupación, pero afortunadamente no es así, si es que uno piensa en el derecho de la familia biológica. Pero, penosamente, demora bastante; más de dos años es mucho tiempo para iniciar el proceso para saber qué va a pasar con los niños.

Asimismo, estima que el factor pobreza también incide de manera significativa, ya que los niños, en esta condición, eran los que se iban en adopción. La buena noticia es que ya no es así; la mala es que tienen muchos problemas de grave vulneración de sus derechos. Dice que estamos hablando de maltratos graves, abusos, negligencias parentales severas, no de que -como decía la señora Ximena Calcagni- tiene “piojos”. Eso no es una grave vulneración.

Repite, que estamos hablando de niños que pueden estar encerrados varios días en una casa hasta que los vecinos se dan cuenta de la situación y recién ahí nos hacemos cargo, ya que ni la madre, ni el padre, se preocupaban de su condición. De esos niños estamos hablando, con maltrato severo, abusos sexuales o situaciones de negligencias muy graves.

Por consiguiente, estima que durante estos dos años, después de la primera comisión investigadora, existen datos para complementar la información referente a esta preocupación, que no tiene por qué aparecer como una afirmación taxativa.

También piensa que se planteó que no se privilegiaba el vínculo biológico. Al respecto, indica que la Ley de Adopción vigente es absolutamente pro familia biológica, como debe ser de acuerdo al mandato de la convención. Más aún, señala el principio de subsidiariedad de la adopción, entendiendo que no es exacta de acuerdo a lo que hemos planteado. Por lo mismo, lo da a conocer a los señores diputados, porque los datos demuestran que no fue así.

Agrega que una cuarta cuestión que se planteó, producto del efecto de la declaración de susceptibilidad de adopción, era que se producía una instrucción inmediata para desvincular completamente al niño de su familia biológica. La ley nada dice al respecto, lo cual es importante al momento de analizar la próxima Ley de Adopción.

Dice que el juez toma la decisión de cortar de manera drástica el vínculo con la familia, pensando en el bien superior del niño, pero no necesariamente tendría que ser de esta manera. Es un tema a debatir que no está contemplado en la legislación, el cual se ve caso a caso. En definitiva, los tribunales toman la decisión, a veces, con mucha razón por situaciones graves de vulneración, pero otras no tanto, en las cuales se podría repensar y buscar alguna alternativa, entre que el niño está susceptible y es adoptado.

Dice que lo hace presente casi pensando en voz alta, ya que es un tema que en Chile aún no está incorporado en el debate. Hay países que han avanzado en las adopciones abiertas, que es otro tipo de adopción, que también es necesario evaluar pensando en compatibilizar derechos.

El derecho del niño para vivir en una familia y a tener identidad propia validada a través de su familia biológica de origen es reconocido por una adopción abierta, manteniendo el vínculo en el tiempo.

Por último, observa que hay muchos niños declarados susceptibles de ser adoptados y no se producía un enlace propiamente tal. Una de las críticas de la comisión, que era correcta y

verdadera, es que había algunos niños declarados susceptibles de ser adoptados pero, a su vez, el juez podría haber indicado la separación completa de su familia, en términos de no tener contacto y, por ende, no había adopción y no se generaba el enlace.

Después de planteado el tema, explica que hoy existe un registro nacional único de niños en situación de ser adoptados, lo que permite, entre otras cosas, estar atento a familias con posibilidad de ser declaradas idóneas en condiciones de adoptar, ya sea un niño pequeño o uno de edad más grande, tanto nacional en el caso de los más pequeños, como internacional.

Por lo tanto, dice que una de las razones en la declaración de susceptibilidad de adopción que se debe tener en cuenta, si existe la posibilidad real para que un niño se inserte a una familia adoptiva, es tener un registro nacional único de niños en situación de ser adoptados y permitir que esto ocurra.

En ese sentido, considera que se ha avanzado y presume que afortunadamente el particular se insertará en la discusión respecto de la nueva ley de adopción o de la reforma a la ley de adopción.

Dicho lo anterior, quiere abordar dos aspectos de carácter general. A modo de dato para la comisión, quiere decir que del ciento por ciento de adopciones que se realizan en Chile, el 80 por ciento lo lleva a cabo el Sename y solo el 20 por ciento está a cargo de los OCA.

En relación con aquel ciento por ciento de niños, dice que se ha generado una baja sostenida, tal como lo planteó Ximena, pues el año pasado se dieron en adopción más de 500 niños, mientras que en el presente año se proyecta que 400 niños serán adoptados.

Adicionalmente, señala que hoy la adopción no solo es un tema en Chile, sino que un fenómeno a nivel internacional. En todos los países está pasando lo mismo.

Manifiesta que la buena noticia, como consecuencia de lo anterior, es que los países han logrado establecer mecanismos mediante los cuales las familias biológicas de los niños, directas o indirectas –primos, tíos, etcétera-, pueden hacerse cargo responsablemente y con todo lo que requiere un niño y, por lo tanto, los menores no son dados en adopción.

Lo negativo, desafortunadamente –dice que Ximena Calcagni lo planteó como dato duro y lo suscribe absolutamente-, es que hay muchas más familias que niños para hacer el *match* entre un niño que desea o que necesita tener una familia y una familia que desea adoptar.

Estima que si uno observa la situación solo desde la perspectiva del bien superior del niño, es razonable y lógico que exista una cierta tendencia a la baja, de manera que las familias biológicas eventualmente vayan teniendo la posibilidad de hacerse cargo de sus niños. Sin embargo, afirma que siempre se va a producir un equilibrio –este un dato que creo importante- en el cual, no obstante mejore el trabajo con las familias biológicas, de igual modo existirá un grupo reducido de niños que no va a tener la opción. Esto es, estarán en una residencia hasta que cumplan 18 años, lo que no es deseable, o tendrán la posibilidad de ser adoptados por familias con las que no tienen parentesco. Probablemente, se tratará de un grupo pequeño, no mayoritario, y se vincula con una tendencia internacional. Además, se relaciona con los desarrollos económicos, culturales y de conocimientos en estas materias. Asimismo, tiene que ver con el rol de los gobiernos y los sistemas para fortalecer a las familias que puedan tener problemas y, por lo tanto, evitar que caigan en una situación de ese tipo.

Por último, en cuanto a la identidad quiere plantear un punto. Del mismo modo que fue preocupación de la comisión especial investigadora anterior, hay que recordar que la ley de adopción vigente permite que el vínculo de identidad del niño no se rompa nunca.

¿Por qué? La ley permite que tras la adopción la familia vaya gradualmente develándole al niño, de acuerdo con su desarrollo cognitivo y su edad, primero, que es adoptado –si fue un

niño muy pequeño-; segundo, que tendrá la posibilidad, si asume una decisión al respecto en su mayoría de edad, de acceder a la información sin problemas. Hoy aquello está regulado.

Por lo tanto, asevera que no es cierto que con esto se vulnere la identidad biológica del niño, porque la ley lo permite, y depende de cómo se trabaje.

Afirma que hoy prácticamente todo el trabajo que se realiza con los padres para declararlos idóneos tiene como un aspecto central que entiendan que serán parte del proceso del niño, del estar inserto en esa familia, que él conozca sus orígenes, su identidad y que gradualmente se entere de por qué su familia biológica no pudo hacerse cargo de él.

Refiere que las carpetas de los niños no desaparecen. Los datos biológicos del niño están resguardados legalmente y, en consecuencia, en algún momento se puede acceder a esa información, de manera que si el niño lo desea y está acompañado en aquel proceso, pueda saber quién era su papá, si es conocido, y su mamá, que sí se sabe, al menos que haya sido abandonado en la calle.

Por lo tanto, quiere manifestar que la ley actual no vulnera el derecho a conocer la identidad de la familia biológica. Espera que la futura ley incorpore este principio y, por tanto, garantice el derecho de los niños a conocer sus orígenes, sus raíces, su familia biológica, etcétera.

La señora DEL Gatto (doña Delia).- En respuesta a lo planteado por el diputado Claudio Arriagada, quiere decir que obviamente hay pobreza, dentro de la protección, pero el problema es que a esta se agrega grave vulneración de los derechos del niño. reitera que no está diciendo que no hay pobreza, todos saben que existe, hay pobreza, pero también mucha vulneración.

Dice que no le gusta hablar de manera muy general de cosas horripilantes, pero estas ocurren. Precisa que está hablando de niños quemados por cigarrillos, de niñas de un año de edad que son violadas y de una niña de dos meses que quedó encerrada en su casa y casi muere de inanición, porque su madre tenía una grave adicción a las drogas. No habla de pobreza y de pequeños casos de vulneración, sino de situaciones gravísimas, y solo en esos casos, lo quiero dejar establecido como dato duro, el juez toma la decisión de separar al niño afectado de su familia.

Asimismo, estima que puede haber -lo plantea como respuesta a algún caso que probablemente conoce el diputado Claudio Arriagada- situaciones de excepción, en las que se cometió un error, pero, insiste, son la excepción. Tal vez existió la posibilidad y no se dio porque falló el sistema para esa o ese adolescente, que no tuvo oportunidad y, como lo planteó la diputada Camila Vallejo, vivió situaciones difíciles; una tras otra. Entonces, con mucha responsabilidad digo que hay excepciones, casos en los que si se hubiera intervenido correctamente, para hacer frente tanto la vulneración de derechos como la situación de pobreza, probablemente hubiéramos podido tener al niño afectado en su red familiar.

Se pregunta ¿Cómo hacer para no poner todo en blanco y negro? No en todos los casos en situación de pobreza existe vulneración de derechos, como tampoco todas las vulneraciones de derechos son susceptibles de ser superadas. En estos casos no todo es blanco o negro, sino absolutamente gris, de manera que deben ser analizados uno por uno.

Desde el punto de vista de la fundación que representa, el objetivo es siempre el bien superior del niño o de la niña. Refiere que Ximena Calcagni dijo hace algunos momentos algo que le parece relevante, que la decisión no puede ser adultocéntrica, por muy penosa que sea la situación de los adultos involucrados, porque también tenemos a un niño en el mismo escenario. De allí que la responsabilidad del que toma la decisión, si trabajamos en materia de

infancia, tiene que ser con ese foco, porque de lo contrario al final se toma una decisión por la situación penosa y triste que puedan estar viviendo los adultos.

Estima que lograr que el bien superior del niño, cuando estamos en situaciones límites, sea el que oriente la decisión, es la clave en materia de políticas públicas y de decisiones que tomamos las instituciones. El bien superior del niño no es solo una frase dicha al pasar. Al trabajar en la fundación con su equipo directivo, siempre dice que algunas veces deben tomar decisiones entre dos males, es decir, elegir el mal menor, y eso es lo que a veces corresponde hacer, porque de no tomar ninguna decisión la situación sería peor. El mal menor, en el caso de los que trabajamos en infancia, debe ser siempre con el bien superior del niño como foco, aunque haya situaciones de adultos, que pueden ser jóvenes, muy penosas y tristes.

Por último, dice que el diputado Ramón Farías, Presidente de la Comisión, preguntó qué se hace respecto de la muerte de los niños.

Al respecto, responde que existe un caso en Fundación Mi Casa que le parece importante poner como ejemplo. En los diez años investigados en las residencias que tuvo la fundación -quince en su momento, hoy solo tienen seis-, hubo dos niños fallecidos. Uno de ellos ocurrió en Coyhaique, en una residencia que ya no existe, en el que una chiquitita de ese recinto, con permiso del juez de familia, por los acercamientos familiares, se fue a su casa y desgraciadamente murió en un incendió, como consecuencia de la inhalación de monóxido de carbono. Debido a lo sucedido, se hicieron las denuncias y todos los trámites que correspondían en el tribunal de familia, así como las investigaciones respectivas y la autopsia.

El segundo caso ocurrió durante las vacaciones de los niños de un hogar de la Novena Región, que ya no es administrado por ellos, y afectó a un niño que formaba parte de ese grupo, que iba con educadores. Mientras estaban jugando, él se lanzó a un río, se golpeó y murió ahogado.

Eso ocurrió en 2008 o 2007. Como era un caso que generaba dudas, se hicieron todas las denuncias pertinentes. El caso fue investigado por la PDI, el Ministerio Público y el tribunal de familia, y finalmente se determinó que ese niño falleció por accidente.

En los casos que ha conocido, se han realizado todos los procedimientos legales que corresponden: denuncias, avisos a los tribunales de familia, las investigaciones pertinentes y las autopsias cuando ello ha correspondido.

La señora Calcagni (doña Ximena) directora ejecutiva de la Fundación San José.- Estima que se han planteado muchos temas. Cree que no poder responderlos todos, pero tratará de dar una visión general.

Relata que ellos tienen experiencia de trabajo en cesión voluntaria desde hace 22 años. Tienen un programa que considera residencia y cobertura con equipos de asistentes sociales y sicólogos, con cerca de 200 atenciones anuales. En total han atendido a más de 4.500 mujeres. En el último año, de 43 adopciones, 27 fueron por cesiones.

Dice que la adopción es una alternativa al aborto, porque si se desarrolla un proceso de acompañamiento adecuado a las mujeres que están en conflicto con un embarazo, la adopción se constituye como una alternativa posible.

Estima que es importante lo que planteaba la diputada Sabat, sobre el derecho del niño, y en esto vuelve a la brújula de los niños; tenemos una atención y una colisión de derechos. La pregunta es qué es más importante. Desde ese punto de vista, la brújula la ponen los niños. En la constitución de la identidad de un niño adoptado, la historia de origen es clave; es decir, si en ese proceso de constitución se entienden las razones por las cuales la familia de

origen no pudo, no quiso o no tuvo las condiciones para hacerse cargo, ese entendimiento puede marcar una diferencia enorme en la constitución de la identidad posterior.

Dice que ellos plantearon que los niños tienen derecho a conocer su historia, sin perjuicio –y esto es tremendamente importante- de la forma en que tratan legalmente las cesiones voluntarias. Estima que los procesos deben ser expeditos para las mujeres: deben constituir una alternativa viable, que no sea engorrosa, maltratadora ni humillante; es decir, debemos validarla como opción. Creo que una de las tareas de la nueva ley de adopción debería estar referida a la forma de hacer más expedito el proceso.

En relación con lo que planteaba el diputado Farías, dice que ellos no tenían información respecto del sistema en general; como instituciones no tienen acceso a esa información. Muchas veces el Sename no tiene información de todo el sistema; lo que conocen es la información que manejan al interior de las organizaciones. Desde ese punto de vista, tienen la obligación de informar sobre cualquier cambio en los estados de salud o sobre el agravamiento de un niño que se encuentre en una situación de salud compleja.

En su caso, existe un caso de un niño que falleció mientras estaba en una situación de protección, en cuidado personal, lo cual se notificó y se informó. Eso tuvo que ver con un niño que estaba en condiciones de salud gravísimas. Existe un proceso tremendamente transparente y las instituciones estamos absolutamente abiertas a que ese proceso sea así.

Respecto de la pregunta sobre el parentesco en sexto grado, que ha generado una discusión muy importante, pide que volvamos a pensar en los niños. Cuando trabajamos en la búsqueda de familias de origen hasta tercer grado, en los casos de niños que están en residencias, los promedios ágiles son de un año y medio.

Explica que Sexto grado equivale a un tatarabuelo. Se pregunta ¿Quién conoce a un primo en sexto grado? Cuando se realiza un trabajo de este tipo se recurre a toda la familia de origen disponible que esté interesada y en condiciones de recibir a un niño en adopción. Quiere poner el foco en los niños, porque los tiempos de los niños son clave. Debemos focalizarnos en la familia nuclear hasta el tercer grado, lo cual le parece absolutamente razonable, y hacer exhaustiva esa búsqueda.

Respondiendo al diputado Arriagada, y en relación con lo que de alguna manera planteaba Delia del Gatto, le parece una ofensa para las personas que viven en situaciones de pobreza decir que la pobreza es la razón de descuidar a un niño. Hay gente que vive en contextos de pobreza y que cuida maravillosamente bien a sus hijos.

Dice que en las situaciones de vulneración grave de niños más grandes, no hay un juicio de valor a las personas, no hay una condena, sino que ellos han crecido en una historia de maltrato y de abandono; repite, no hay un juicio de valor en ese espacio. Lo que sí hay es que hay que velar, como primera prioridad, por el derecho de los niños a crecer en una familia.

La señora González (doña María Elena).- Explica que va a enviar sus respuestas por escrito, para referirse con mayor profundidad a las materias sobre las cuales se me ha consultado, pero en este momento quiere señalar que le parece violento lo que planteaba el diputado Arriagada, en el sentido de que los niños que son sujetos de adopción son niños chilenos y que se integran a una familia como otra forma de ser familia. Actualmente existen diversos tipos de familia. Cree que los niños adoptados sufren una vulneración cuando se vapulea la adopción, así como, debido a la crisis del Sename, existen muchos niños que se avergüenzan de ir al colegio, porque sus compañeros los identifican como niños Sename.

Cree que la adopción es una institución que constituye familias, familias que se hacen cargo de la situación de desmedro de esos niños. Las familias adoptivas no están pensando

solo en ellas, sino en restituir el derecho de un niño. En ese sentido, le pide a esta comisión que nos preocupemos y tengamos sentido de que no solo estamos hablando de los niños que están en el Sename, sino que estamos hablando de todos los niños de Chile, de familias que se han constituido a través de la adopción.

Sesión 17ª, celebrada en lunes 19 de diciembre de 2016, El señor MELÉNDEZ,don Juan Agustín, fiscal regional de Los Ríos; El señor EMILFORK, don Marcos, fiscal regional de Los Lagos; La señora JELDRES (doña Mónica)Jueza de Familia.

El señor Meléndez,don Juan Agustín, fiscal regional de Los Ríos.- Parte diciendo que quiere hacer una breve introducción al tema respecto del cual ha sido invitado, así como una relación de las diligencias realizadas y una descripción respecto de algunas residencias o aldeas, específicamente respecto del contenido de la percepción que tienen los niños y las niñas en esos lugares. Finalmente, expresará a esta Comisión las acciones y medidas que fueron adoptadas; todo ello bajo la óptica de pretender aportar aquellos antecedentes que dicen relación con la naturaleza de esta instancia.

Desde ya, quiere indicar que la causa que le tocó dirigir se encuentra en un estado provisional de archivo, y en cualquier momento puede ser reabierta en el evento de que surgiesen nuevos antecedentes.

Indica que si bien va a desarrollar los temas respecto de los cuales ha sido invitado, quiere adelantarse a ciertas conclusiones que tiene esta investigación.

Refiere que en en este proceso se detectaron diez casos de vulneración de derechos ocurridos al interior de residencias, por maltrato cometido por funcionarios en centros, los cuales no alcanzan a constituir delito. Por lo tanto, cada uno de estos diez casos fueron derivados en forma inmediata a los tribunales de familia respectivos, de conformidad con lo que disponen los artículos 62, inciso segundo, de la Ley de Menores, y l 8º, número 11, de la Ley de Tribunales de Familia.

Asimismo, relata que se detectaron ciertos casos constitutivos de delito, respecto de los cuales se aportaron los antecedentes en las fiscalías correspondientes. Añade que si bien en el transcurso de la exposición se entenderá de mejor forma lo que está planteando, quiere decir que se hizo de la siguiente forma porque se detectaron ciertos eventos que fueron oficiados a las respectivas fiscalías, por lo que fueron reabiertas cinco causas, en otras fiscalías, por antecedentes que fueron recopilados en la investigación que dirigí.

También, agrega que se detectó un hecho nuevo de violencia intrafamiliar, el cual fue denunciado directamente por este fiscal, y también se detectó un hecho ajeno al denominado cuestionario, a lo que luego haré referencia y también se denunció en forma inmediata.

Asimismo, se detectó una situación determinada en un hogar, lo que fue denunciado en forma inmediata a los tribunales militares, por ser carabineros los imputados.

A continuación, expresa que hará una breve descripción de la investigación respecto de la cual fue invitado. Dice que la investigación se refiere a los antecedentes de un estudio desarrollado por el Poder Judicial y por la Unicef, denominado Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información de Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema Residencial del Sename.

Considera necesario mencionar que este estudio, el cual, dentro de una serie de actos o trabajos, pretendía -como su nombre lo indica- la unificación de la información, a lo largo del país, de estos niños que formaban parte del sistema residencial.

Da a conocer que dentro de este trabajo que se realiza aparece lo que se ha denominado una encuesta, la cual, de acuerdo con su propio nombre, es un cuestionario de supervisión del sistema residencial de protección.

Refiere que en esta primera parte de la investigación se trató de establecer algunos antecedentes que aparecen en la misma. Sin embargo, cree que es sumamente importante hacer hincapié en que esta encuesta tiene ciertas instrucciones que se dieron y que son muy precisas, en el sentido del resguardo de la identidad. Son encuestas absolutamente anónimas, que fueron diseñadas para que fueran anónimas. El encuestador tiene que regirse por ciertos parámetros, en cuanto al resguardo de la privacidad de los niños que responden.

Hace presente que las encuestas dicen que se debe asegurar la total confidencialidad de las respuestas que se van a brindar. Esto es completamente voluntario y anónimo.

También hace presente que a los niños se les hacía lectura de la parte que dice: Te recordamos que la encuesta es absolutamente confidencial. No es una prueba, por lo que no existen respuestas buenas ni malas. Es decir, nos encontramos frente a un cuestionario que fue diseñado para ser anónimo, para que no se revelara quiénes eran los niños que respondían el cuestionario.

Para finalizar este punto, que es el centro de la investigación, estima que debe señalar que la encuesta contenía 53 preguntas que contestaban niños mayores de diez años, como por ejemplo, ¿duermes solo en tu cama? ¿Hay agua caliente en las duchas? ¿Cuando estás enfermo de gravedad te llevan a un médico? También preguntas relacionadas con la relación con los cuidadores, la limpieza de los baños, la limpieza y el estado de la ropa. Dentro de esas 53 preguntas, hay dos que son importantes que tienen connotación sexual, cual es si han sido víctimas o no de abuso sexual por adultos o por niños o niñas al interior de la residencia.

Reitera que dentro de ese contexto se realizaron distintas diligencias. Brevemente, quiere señalar que se tomó declaración a 70 testigos, entre ellos 12 jueces de familia, un ministro de la Corte Suprema, funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, monitores, asistentes sociales, directores de aldeas, funcionarios del Sename, trabajadores sociales, etcétera. Asimismo se entrevistó a 250 niños de diversas residencias que fueron parte de la muestra del proyecto de levantamiento.

relata que el universo de los cuestionarios recibidos fue 374, vale decir, el total de encuestas era 384, pero diez nunca llegaron a la fiscalía. En esos 374 cuestionarios hay 28 respuestas positivas a la consulta sobre abuso sexual y 160 a la pregunta sobre agresión física.

Señala que, atendido que esas encuestas eran absolutamente anónimas y que no se contaba con mayores antecedentes para establecer quiénes eran los que habían contestado y afirmado esa situación con una cruz en el respectivo casillero, fue necesario hacer una serie de diligencias que consistieron en determinar, primero, la potencial población de niños y niñas que respondieron la encuesta.

Se estableció que el universo era de 3.000 niños y que, de ellos, 374 habrían respondido la encuesta. Todo esto se logró con mucha colaboración de los tribunales de familias, los cuales nos aportaron muchos antecedentes, como fichas de los niños, que nos permitieron reducir el cuadro y llegar a tomar declaración a 250 niños, para no exponer a tantos niños a esta situación.

Da a conocer que se diseñó una metodología especialísima para este evento, que fue no más de cuatro preguntas. En el caso de aquellos niños que no respondían la encuesta, se les decía si querían aportar algún antecedente más; algunos aportaron y otros no. En el caso de aquellos que querían responder la encuesta, se entraba con preguntas más definidas en el tema. Esto se hizo conforme a la doctrina que tenemos en nuestra Fiscalía Nacional, del ma-

nual de diligencias para la entrevista de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con los parámetros propios para entrevistar a un niño o niña.

Agrega que como breve resultado de esto, se identificó a niños y niñas que marcaron afirmativamente la encuesta en lo que se refiere a abuso sexual y lesiones físicas. Se cotejó si tenían causas vigentes, lo que nos permitió verificar algunos hechos que en ese escenario se encontraban denunciados.

En otros casos, dice que algunos niños justificaron haber marcado afirmativamente alguna de las respuestas, pero dieron explicación de por qué lo hicieron, descartando en algunos casos los que hubieran sido constitutivo de delitos. Se ofició a las fiscalías regionales y fiscalías adjunto, aportando antecedentes cuando los obtuvimos y realizando las denuncias que correspondían, a las que me referiré más adelante.

Cree que sería muy ilustrativo para esta comisión que se refiera -intentando ser lo más acotado- a algunas residencias o aldeas, sin identificar a nadie, puesto que, como señalé, esta causa está provisionalmente en archivo y en cualquier momento puede ser reabierta, por tanto, no puedo entrar en el detalle específico, pero sí genérico. Opina que es ilustrativo para esta comisión que le señale algunos -no relatos, no va a reproducir relatos- contenidos de lo que señalaron algunos niños, niñas y adolescentes. También se referirá a alguna de esas aldeas y recogerá lo que dijo la diputada Nogueira respecto de la aldea que señaló, porque, si la mencionó, se estima que es relevante.

Por ejemplo, menciona que encontraron cerrada una residencia de la Región de Arica y Parinacota, no obstante pudieron entrevistar a una niña –tiene sus iniciales- que les proporcionó antecedentes respecto de una causa que en ese momento dirigía un fiscal de Arica por el delito de promoción y facilitación de la prostitución infantil y de agresiones físicas por parte de Carabineros. Esa información muy especial se obtuvo de una niña exresidente, que les dio antecedentes, tales como que tenía –lo recuerdo- patentes y datos donde trabajaba la persona. Esos antecedentes se pusieron en forma inmediata en conocimiento del fiscal de Arica que dirigía la investigación.

Afirma que habló personalmente con el fiscal Benitt, que en paz descanse, que falleció hace un año. Repusieron la investigación y también se ofició a la fiscalía militar, porque la niña señaló que había sido víctima de agresiones por parte de funcionarios de Carabineros en la residencia.

Precisa que lo que está relatando forma parte d ela investigación de ese Fiscal y que esta información le fue proporcionada durante la investigación y como guardaba relación con la investigación que estaba en curso de otro fiscal, se le proporcionó los antecedentes para que continuara la investigación con datos realmente importantes, dados por una niña.

Luego se refiere a otra residencia en Calama, en que una niña de diez años reconoció haber contestado la encuesta y explicó que respondió afirmativamente la pregunta sobre agresión sexual al interior de la residencia, indicando que nunca le sucedió nada, pero que a veces veía a otras niñas que jugaban a darse besos y a tocarse y que, por eso, ella había contestado en ese sentido.

Indica que otro niño reconoció el cuestionario y refirió haber contestado que fue agredido por un adulto, porque tuvo una pelea con un niño más grande.

Refiere que otro niño reconoció el cuestionario y refirió que nunca fue agredido. Este caso escapa un poco de la investigación penal, pero puede ser interesante para esta comisión, porque este es un niño que entrevisté personalmente que me señaló que nunca fue agredido ni sexual ni físicamente, pero, al terminar la entrevista, por la metodología que tenemos en la

fiscalía, uno intenta lograr algún grado de confianza y de acercamiento con los niños, y le pregunté si quería agregar algo más. Le señaló que sí, que quería saber el destino de sus hermanos que vivían con él en la residencia, pues no sabía dónde se habían ido producto de que hace días que no sabía de ellos. Al parecer, habían sido dados en adopción, por lo tanto, se ofició al tribunal de familia, pidiendo una audiencia en nombre de ese niño. Esa es una situación al interior de una residencia y por eso la expongo.

Relata que otra niña señaló que anotó que tuvo agresiones físicas, porque otra niña la empujó y le pegó. Otra dijo que fue, porque, jugando con otros niños a los piedrazos, le llegó una piedra y por eso contestó de esa forma.

Refiere que otro niño en la Quinta Regiónle señaló que respondió que, a veces, le pegaba un niño más chico, pero espontáneamente al final de su intervención dijo a este fiscal que él había sido víctima de violencia intrafamiliar al interior de su hogar, cuestión que fue inmediatamente denunciada a la fiscalía regional.

Otro niño de diez años, también del hogar de Valparaíso, les expuso haber sido víctima de un hecho de connotación sexual al interior del hogar por parte de un niño de trece años conocido por sus iniciales, episodio que habría ocurrido en el 2012.

Precisa que el episodio del niño que habría sido objeto de abuso sexual se refiere al cometido por un menor de trece años, razón por la cual, luego de detectar este caso, fue informado al Tribunal de Familia por ser de su competencia. Ello, por la edad del niño.

Añada que después, otro niño de 9 años, y que también reconoce la encuesta, señala haber sido víctima de abuso sexual por parte de un adulto, pero aclaró que no entendió estas preguntas, y que no sabía qué es abuso sexual. No obstante, se verificó que existía una investigación en la Fiscalía de Valparaíso. Existe la constancia de ello en el hogar. Se remitió el oficio al fiscal regional, por el cual se aportaron antecedentes que obtuvieron y los aportaron a la fiscalía que llevaba la investigación vigente.

Estima que por el tiempo de que dispongo, es imposible que pueda mencionar todos los casos. Sin embargo, va a mencionar el caso del Cread de Playa Ancha. Señala que se entrevista a un niño, cuyas iniciales tiene anotadas, y que como residente refirió haber sido agredido físicamente por un paramédico –indica el nombre- mediante combos en el cuerpo, pero que no recuerda si le quedaron lesiones. Esto no se lo contó a nadie, pero lo escribió en la encuesta que respondió. También refirió que el 2013 fue agredido físicamente por una funcionaria de la residencia a quien señala y tiene su nombre.

Precisa que estos episodios son coincidentes con los hechos que se llevan en una causa de la Fiscalía de Valparaíso –tengo el número de Rut- y los antecedentes están siendo investigados. Pero los hace saber, porque habla de una agresión al interior de una residencia.

Narra que en una residencia de Cauquenes, una joven que reconoce haber contestado la encuesta, no reporta agresiones sexuales, pero sí manifiesta haber sido agredida físicamente al interior de la residencia por ciertas educadoras de trato. De esta situación, se dio también cuenta al presidente del Tribunal de Familia respectivo. Otro menor, también de Cauquenes, señala haber sido agredido físicamente por funcionarios del hogar, cuestión que se denunció al actual presidente.

También dice que en Constitución, una niña de once años dice que fue objeto de maltrato físico por parte de una funcionaria. Se identificó su nombre y se dio cuenta.

En cuanto al resultado de sus investigaciones, dice que lo tiene relacionado con una cantidad de oficios que fueron despachados y que dará a conocer uno a uno.

Explica que en el Cread Infantil SOS no se hizo un cuestionario. Sin embargo, en el boletín Nº 2 se hace referencia a la existencia de abusos sexuales intraresidenciales. Por eso, quería hacerlo presente como un caso que se detecta con abusos sexuales intraresidenciales.

refiere que se analizó la información y se estableció que existían siete casos donde se consignó por parte de los jueces que hicieron la ficha individual de la aldea la existencia de estos antecedentes de abuso sexual.

explica que para despejar todo tipo de dudas, se procedió a entrevistar al director de la aldea, señor Osvaldo Fernando Salazar, quien hizo entrega de toda la información relacionada con los casos, pudiéndose acreditar, y todos ellos fueron denunciados en su oportunidad a la Fiscalía del Tribunal de Familia.

relata que por ejemplo, se pudo establecer la existencia de los siete jóvenes –no tengo el resultado de la investigación y no me corresponde esa parte-. Aquí, hubo siete casos en esta aldea en que se denunciaron asuntos de abusos sexuales intraresidenciales que fueron investigados por la fiscalía respectiva en su oportunidad.

Finalmente -y recogiendo lo que se le señala-, manifiesta que puede decir que se detectaron casos de existencia de vulneración de derechos por parte de personas que trabajan al interior de algunas residencias. Eso está en investigación.Se detectaron estos casos, y fueron puestos en conocimiento de los respetivos tribunales.

Añade que también se detectaron ciertos hechos que fueron de connotación sexual al interior de residencias, pero todo eso había sido investigado o estaba con investigaciones en curso.

Da a conocer que quisiera hacer una pequeña referencia a algunos antecedentes. Se denuncian a la Fiscalía Regional de Valparaíso los hechos que son constitutivos de delitos.

Expresa que, en definitiva, existen respaldos de todos estos antecedentes expuestos, que se resumen en diez casos de vulneraciones de derechos ocurridos al interior de las residencias y que habrían sido cometidos por funcionarios adultos de estos centros. Son maltratos que no dejan lesiones. Cada uno de estos hechos está en conocimiento de cada juez de familia respectivo.

Indica que en algunos casos vistos por la fiscalía, se aportaron los antecedentes que reabrieron las causas y, en atención al tiempo, voy a indicar qué es eso.

Para concluir, dice que a este fiscal le correspondió concurrir a muchas aldeas y residencias, a fin de apreciar de parte de los niños ciertas vivencias que soy el primero en lamentar, porque las conocí directamente. Las lamenta profundamente.

relata que la investigación se centró en intentar lograr respecto de la dificultad de un anonimato, establecer ciertas identidades. En algunos casos lo logramos establecer, y pudimos ir verificando.

Da a conocer que respecto de otros casos, obtuvieron antecedentes nuevos que fueron puestos en conocimiento de todos y de cada uno.

Frente a cualquier eventualidad de que surja un antecedente nuevo, asevera que está lista para ser reabierta, en la medida en que aparezca un antecedente.

El señor EMILFORK, don Marcos, fiscal regional de Los Lagos.- Refiere que actualmente, está desarrollando una investigación que le fue asignada con posterioridad a la muerte de Lissette, ocurrida el 11 de abril de este año. Ese caso detonó, dentro de otras cosas, una presentación del honorable senador Alejandro Navarro al fiscal nacional, mediante la cual solicitaba el nombramiento de un fiscal especial para investigador los casos de fallecimientos ocurridos al interior del Sename.

Explica que, en ese contexto, en julio de este año, el fiscal nacional decidió designarle fiscal regional de Los Lagos, y mediante una resolución le dejó a cargo de dicha investigación. Desde esa fecha hasta hoy no ha cesado la investigación.

Da a conocer que junto con otros fiscales, entre ellos el fiscal Marcelo Sambucetti, fiscal jefe de Puerto Montt, y el fiscal Patricio Poblete, con dedicación exclusiva, formaron un equipo investigador y, además de contar con el apoyo del fiscal nacional, se va a integrar un nuevo fiscal para asumir esta investigación, que tiene una importante envergadura, junto con una desconcentración territorial muy fuerte.

Refiere que desde el primer momento hicieron lo que deben hacer los fiscales, es decir, asegurar la evidencia. Para ello realizaron una diligencia que fue conocida por todos, la entrada de registro, tanto en la Dirección del Sename como en las distintas direcciones regionales del Sename, y también en otros centros.

Considera que es indudable que esta investigación no ha estado exenta de dificultades y, en un primer momento, el solo hecho de calcular el universo total de casos de niños, niñas y adolescentes que han fallecido bajo algún sistema del Sename, fue una tarea titánica.

Narra que desde el primero momento, desde que realizaron la entrada de registro de la Dirección Nacional, el 20 de julio de 2016, requirieron esa información inmediatamente, la que solo pudo ser contestada el 29 de septiembre de este año debido a las deficiencias que tiene el sistema Senainfo, según se les explicaba, que más bien está contemplado para controlar el pago de subvenciones que para consignar otros elementos que son relevantes en el funcionamiento de un servicio público a cargo de la custodia de niños.

Relata que desde el primer momento ha sido un trabajo bastante complejo, se han hecho requerimientos a distintas entidades públicas, prácticamente a todas las organizaciones públicas y privadas que puedan darnos antecedentes en esta materia.

Además, explica que se realizó una investigación que ha sido inédita desde la perspectiva organizacional, toda vez que la desconcentración territorial unida a los hechos, que por sí mismos son de compleja investigación, porque se trata de fallecimientos, a la existencia de causas que estaban vigentes en el sistema y que pude rescatar inmediatamente con carácter prioritario, como los casos de Lissette, de Rachel, de Isamar y de Jade, entre otros; pero además me hice cargo de fallecimientos que habían ocurrido hace mucho tiempo, hechos que no cuentan con evidencia, donde la reconstrucción de la verdad histórica indudablemente se va a ver dificultada por la carencia de elementos de prueba que permitirían llegar al fondo del asunto, lo que para nosotros, como fiscales, es un desafío mayor. Pero eso no significa necesariamente que todos los casos de fallecimiento se deban a un hecho ilícito, y determinar eso precisamente es parte de mi función, es decir, cuáles pueden revestir carácter de delito y cuáles no, siempre basándome en el principio de objetividad que rige nuestra función.

Junto con dejar claro ese punto, menciona que cada una de las investigaciones tiene sus propias particularidades. Los fiscales investigan hechos, no investigan concepciones ni cosas macro, y por eso una primera decisión fue que si el mandato del fiscal nacional es que investigue los fallecimientos, va a investigar los hechos.

Da a conocer que a solicitud de él, están formando un equipo especial de la PDI, una fuerza de tarea especial para realizar un gran número de diligencias que sirvan de nexo conmigo, como oficial del caso, y con las brigadas de homicidio que están desplegando actividades en las distintas regiones del país.

Como dato, dice que ya hay 122 hogares que han sido visitados por la PDI para hacer diligencias que dirijo en determinadas líneas investigativas, que no son elegidas al azar, sino

que se van escogiendo a partir de la experiencia que va teniendo el equipo investigador respecto de cuáles son los puntos más relevantes desde la perspectiva penal.

Por otro lado, estima es importante relevar que, a solicitud de él, también se ha creado un equipo especial del Servicio Médico Legal, que se haga cargo, de manera especializada y multidisciplinaria, de los distintos aspectos médico-forenses que son relevantes desde el punto de vista penal y para la investigación.

Da a conocer que con esos equipos especiales, en coordinación con las brigadas de homicidios de la PDI, a lo largo del país, y también de las brigadas de delitos sexuales (BDS), estamos desarrollando un sinnúmero de diligencias.

Dice que a partir de ello, los avances investigativos, indudablemente, se van a ir presentando en cada uno de los casos en particular, y es por eso que, en algunos casos, se tomaran las decisiones relacionadas, por ejemplo, si es que existiera convicción y mérito investigativo para llegar a un escenario de judicialización y, en otros casos, la decisión va ser sobre la base del principio de objetividad u otro.

expresa que actualmente, se encuentra en pleno proceso investigativo y sin perjuicio de que creo extraordinariamente importante que se haya creado esta comisión, y quiere dar todo su apoyo al trabajo que está haciendo la honorable Cámara de Diputados, debo tener la reserva, la delicadeza y la prudencia del caso, toda vez que la sede natural en la cual los fiscales vamos a tener que exponer nuestros antecedentes, es la sede judicial.

Acota que ese es el hábitat natural, sin perjuicio de que está cierto de que la investigación que está desplegando y en la que están muy comprometidos como fiscalía, desde el fiscal nacional, don Jorge Abbott, quien le ha encargado especialmente este caso, es llegar al fondo de cada una de las situaciones. Esto no va a suceder de la noche a la mañana, va a ser progresivamente y va a tomar tiempo. Las investigaciones penales, además, afectan a otras personas y, por lo tanto, la sede natural es alguno de los tribunales de justicia en su oportunidad.

Explica que esta investigación se enmarca dentro de lo que nosotros, como fiscalía, entendemos que es la concepción que debe tener el Estado respecto de los niños, en la era posconvencional, en la que los niños dejan de ser un objeto de protección y pasan a ser sujetos de derecho, incluso con garantías reforzadas por parte del Estado.

Por lo tanto, asegura que no solo desde el punto de vista institucional, sino que investigativo y sobre todo valórico, va a hacer todo lo que esté en nuestras manos para esclarecer cada uno de estos hechos.

El señor Meléndez.- Contestando preguntas formuladas, manifiesta que, respecto de lo que dice el diputado René Saffirio, no existe un imputado formalizado en esta causa y, como dijo al principio, la causa esta archivada provisionalmente, ya que está en un estado en el que no hay a quién imputarle algo. Sin embargo, quiere ser muy categórico en decir que si bien hubo 10 niños que fueron víctimas de vulneración de derechos, de lo que los tribunales de familia tomaron conocimiento es mérito de esta investigación. De lo contrario, nunca se habría sabido que ellos fueron víctimas de vulneración de derechos por parte de gente al interior de la residencia. Se supo gracias al relato que les hicieron con nombre y apellido de quiénes eran, lo cual es un hecho fehaciente.

Después, refiere que existen casos –no quiere dar números, porque se puedo equivocar y no quiere arrepentirse- a los que ya se refirió y dijo que son aquellos que fueron reabiertos, porque niños y niñas les proporcionaron durante esta investigación antecedentes sobre la base de los que la fiscalía en cinco casos reabrió las carpetas investigativas.

Indica que la Fiscalía Militar tomó conocimiento de un hecho, porque fue denunciado a este fiscal regional como un eventual –y así lo señalé- ejercicio de carabineros.

Expresa que hay una violencia intrafamiliar de un niño que habría sido golpeado por su padre o padrastro, lo que se investigó, dado que a este fiscal le señaló lo que le había ocurrido.

Precisa que el caso de los Carabineros es un hecho que compete a los tribunales militares y, por lo tanto, se denuncio allá. Agrega que los otros, como el de Arica -que era de prostitución infantil-, se está investigando en la fiscalía de allá. Indica que lo que pasa es que en esta investigación se obtuvieron antecedentes que fueron traslados para Arica, pero no es que el caso esté archivado. Esa causa se siguió allá y las otras cinco causas se siguieron en las fiscalías correspondientes y no están archivadas, pues aún se investigan o están concluidas en sus respectivas fiscalías.

Aclara que en un principio intentó ilustrar a esta Comisión respecto de la investigación de aquellos casos que contestaron de forma afirmativa la encuesta, de acuerdo a la designación del fiscal Nacional. No obstante, encontramos otros antecedentes paralelos, que fueron seguidos por la fiscalía, denunciados y traspasados al organismo correspondiente.

Detalla que lo que está archivado es el contexto. Si aparece alguien en esta investigación, es decir, si llegara algún antecedente sobre el abuso de una niña, en tal año y en tal hogar y, efectivamente, es una de las personas que contestó la encuesta, deberían investigar el caso.

Dice que existen algunos casos de niñas y niños que contestaron que sí habían sido abusados sexualmente. Respecto de esos casos, está aclarado por qué contestaron que sí y quién los está investigando, pues eran hechos anteriores que ya estaban siendo investigado.

estima que algunos niños contestaron honestamente al decir que fueron abusados. Se buscaron esos casos particulares y se acreditó si están siendo investigados, por ejemplo, en la Fiscalía de Valparaíso o en la Fiscalía del Maule.

Entiende que también se preguntó sobre el procedimiento para tomar declaraciones, especialmente, a personas adultas. Al respecto su distinguido colega Marcos Emilfork explicó muy bien el principio de objetividad que deben tener los fiscales al investigar, a fin de no caer en una mala imputación.

Manifiesta que el Ministerio Público –ustedes son testigos- ha sostenido una preocupación a lo largo del tiempo respecto de cómo se toman declaraciones a los niños, cómo se realiza la entrevista única videograbada, cómo nos preparamos los fiscales para tomar esas declaraciones, en qué lugar somos ilustrados para realizarlas, etcétera.

Recuerda que en 2014 el diputado René Saffirio mandó un oficio preguntando precisamente cómo eran interrogados los niños. En esa oportunidad hicieron llegar a la comisión investigadora la guía que utilizamos para entrevistar. Es más, la introducción de la entrevista es de autoría del señor Félix Inostroza, quién en ese momento ejercía el cargo de director de la Unidad de Delitos Sexuales y, luego, el de director de la Unidad Penal Adolescente, y que le apoyó en esta investigación.

Dice que en esa guía están todas las indicaciones sobre cómo realizamos una entrevista a un niño. Ahora no cuento con el tiempo necesario para explicarla, pero les comento que se señalan sus fases, el grado de confianza que se debe adquirir con los niños, etcétera. Con mucho agrado la puedo dejar en esta Comisión.

Sostiene que es difícil para un fiscal hablar sobre patrón de conducta; sin embargo, dice que le tocó visitar muchas residencias y muchas aldeas y, honestamente, puedo decir sin problema a la crítica, que conoció gente valiosísima, como también aldeas o residencias que no contaban con muchos medios. No se atrevo a hablar de abandono, sí a falta de medios, pues

considero que son otras las personas encargadas de adjudicar esa designación. También vió poca infraestructura y poco personal, pero, insiste en que vió mucha gente realmente encargada y comprometida a trabajar con niños.

Precisa que la tipificación es promoción y facilitación a la prostitución y que esas normas están tipificadas en el Código Penal. Reconoce que tiene toda la razón, el diputado Rincón, ya que el abuso de niños y niñas está tipificado como abuso sexual, pero también existen normas sobre la promoción y facilitación a la prostitución o sobre pornografía infantil.

La señora JELDRES (doña Mónica)Jueza de Familia.- Manifiesta que nuevamente estoy sentada en una reunión que tiene por objeto investigar las graves falencias -conocidas por todos- en el sistema de protección y, especialmente, en el Servicio Nacional de Menores, pero la diferencia es que ahora la arista es la explotación sexual de menores. dice que siente un Déjà vu.

Recuerda que En 2013 estuvio en este mismo lugar convocada por la Comisión Permanente Familia y Adulto Mayor y por la comisión investigadora avocada al mismo tema. En este momento siente desazón, desolación e indignación. Lo quiero dejar claro, pues viene una vez más a repetir los graves hechos por todos conocidos.

Asevera que en Chile hasta hace solo unos pocos años no se sabía cuántos niños estaban en centros del Sename y sus colaboradores, separados de sus padres y familias. Incluso, hasta 2010, todavía existían residencias privadas que los recibían.

Dice que esos niños eran invisibles. Estima que le dolió al gobierno de turno que un grupo de juezas dijeran que en Chile hay niños invisibles que no cuentan con una medida de protección y que no había un tribunal que conociera de su situación. Se pregunta si acaso las familias no estaban enteradas, porque nadie denunció tamaña inconsistencia.

expresa que cuando los honorables diputados realizaron el tránsito de los hoy suprimidos juzgados de menores a los tribunales de familia, dejaron fuera a todos los niños ingresados en los juzgados de menores. No fueron incorporados al nuevo sistema que contiene muy bien las anomalías. Es lo que vemos el día de hoy.

En definitiva, asevera que estructuralmente no existe una posibilidad real de plantear un recurso o exigir el respeto de los derechos. Refiere que ha visto visto muertes, abusos, violación, tortura, y no hay recursos en Chile para que un abogado represente los derechos de los niños. Ningún niño, en Chile, debería ingresar a una residencia sin tener a su abogado.

Entiende que había una sesión especial para revisar el estado de la legislación que al parecer no se va a hacer. Ustedes vieran el trencito que ha presentado el Ejecutivo: no existe el abogado del niño. Y no lo vamos a confundir, porque está hablando con los señores diputados respecto de la presentación que hay del defensor del niño, que no es más que un supervisor de políticas públicas, no es más que eso. No está en carpeta. Además, entiende que están atrasados. Vital sería que ya estuviera presentada la evicción o que se haya suprimido el Servicio Nacional de Menores. Cree que eso también está atrasado.

Relata que lo que intentaron un grupo de jueces fue, primero, visibilizar. Ese fue el primer objetivo que iniciaron en 2010 y por una razón muy sencilla: porque él los tiene que visitar y dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 78 de la ley de Tribunales de Familia. Y no lo estaban haciendo, porque no sabían, los niños no estaban ingresados, no tenían medidas de protección, no estaban en su sistema y los datos que obtenía el Sigfa no tenían nada que ver con los datos que tenía el Senainfo.

Refiere que no se va a explayar, porque esto lo ha dicho. Dice que basta pedir el audio de las innumerables veces que ha estado aquí señalando esas falencias.

Opina que lo importante para él y para el Poder Judicial –es que la calidad de las visitas que ellos hacían a esos centros residenciales dejaba mucho que desear. Ahí encontraron que efectivamente había niños ingresados sin ninguna medida de protección.

Entonces, dice que si nosotros pensamos aquello, en ese tiempo, 2010-2011, era fácil imaginar cómo ante maltratos o negligencias que ellos eventualmente experimentaban, nadie, en el sistema jurisdiccional, estaba en posición de indagar su situación y de corregir los abusos, porque eran niños invisibles.

Narra que en ese entonces el esfuerzo inicial, el primer paso, fue contar niños. Dice que contaron niños vivos. Distinta es la realidad que estamos viviendo hoy.

Explica que está en una comisión sobre el Servicio Nacional de Menores, compuesta por solo fiscales. Piensa que lo estamos haciendo muy mal para tener que estar aquí con solo fiscales. Precisa que no es porque lo esté haciendo mal, el señor fiscal presente, sino que, en definitiva, no deberíamos estar aquí. Cree que hemos perdido un tiempo valioso. Hace presente que los presentes tienen el informe, el coloquialmente llamado “informe Jeldres”.

Se pregunta cómo podían, entonces, siquiera, llevar adelante eficazmente políticas públicas, en materia de infancia, si ni siquiera sabían cuántos eran los destinatarios de dichas gestiones. Esta información es lo mínimo que ellos debían tener en consideración para abordar cualquier estrategia.

relata que el señor fiscal, que tiene acá a su lado, le dijo que él está en un pie distinto al que ellos vivieron, porque el decir que ocurrían estas cosas en el año 2010 fue con un compromiso y complicaciones bastante importantes, no solo para los jueces, sino también para los diputados que siguieron este camino, pues efectivamente estas cuestiones ocurrían. estima que hoy sería mal visto que alguien aquí dijera que no se cometen esos abusos y que no se violan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes permanentemente, tanto por los organismos colaboradores del Estado, privados, como los centros de administración directa. Cree que nadie se sentaría aquí para decir que eso no ocurre. Eso, a su juicio, si tenemos que verificar alguna situación positiva es esto.

Pero lo más complejo, a su juicio, es que este informe, que sistematizó región por región la vida de más de 6.500 niños, que fue lo que se visitó, a los que se les aplicó esta ficha individual, donde se registró cada una de las complicaciones que esos niños tenían, no tuvo el destino que ese informe tendría que haber tenido.

Pregunta si alguno de los diputados presentes ha solicitado el informe de su región emanado de la “comisión del informe Jeldres”, que estuvo a disposición de la primera comisión investigadora, fue parte de eso.

Recuerda que en ese momento se dijo que estaba metodológicamente malo, que las encuestas que había realizado la Unicef tampoco habían estado bien hechas. Pero ella se pregunta, independientemente de que hoy el informe sea validado, si alguno de los señores diputados pidió esa información y la revisó.

¿Por qué? Porque esa información refiere que de los 6.536 niños que visitaron, Arica y Parinacota tenía un 25 por ciento de niños en riesgo alto, siendo la residencia con mayor número de niños en riesgo la Aldea SOS de Arica.

Refiere que en Arica y Parinacota, en Tarapacá, de 147 niños visitados, el 24.5 por ciento de los niños estaba en riesgo alto, siendo la residencia con mayor número de niños Nuestra Señora de la Esperanza; en Antofagasta, de 302, el 24.3 por ciento, siendo la residencia con mayor número de niños en riesgo la Aldea SOS de Antofagasta. Y así seguía el informe: Atacama, con el 22 por ciento; Coquimbo, con el 20 por ciento; O’Higgins, con el 24 por

ciento; Maule, con el 26.1 por ciento; Los Lagos, con el 21.7 por ciento, y señalando, además en el informe pormenorizadamente, cuáles son las complicaciones, los riesgos de estos niños y cuáles eran las residencias con el mayor número de niños en riesgo alto.

Señala qué es lo que el informe refería como riesgo alto, los niños con consumo problemático de drogas y alcohol, así como con policonsumo, niñas con patologías médicas que se encuentran a la espera de ser intervenidas y recibir tratamiento; niños víctimas de explotación sexual infantil, violación o maltrato intrarresidencial al cuidado de la residencia; niños medicados sin diagnóstico, niños diagnosticados con problemas de salud mental sin tratamiento; niños medicados sin diagnóstico de salud mental, niños sin visitas o contacto con personas de vinculación afectiva.

Dice que ahí está el informe del año 2013. Se contiene pormenorizadamente la vida de más de 6.500 niños, independientemente de las encuestas, que es lo que estaba hablando el fiscal, recientemente.

Ese informe concluye, región por región, cuál es la situación en que se encontraban esos niños.

Se pregunta, acerca de este informe, por ejemplo, respecto de aquellas pequeñas que tenían cáncer cérvico uterino, si alguna habrá fallecido entre el 2013 y hoy.

Espera que el fiscal Emilfork, que se encuentra a su lado, sea capaz de llegar al fondo de este tema.

Narra que lo otro que vamos a empezar a ver, a su juicio, después de todo lo que ha pasado, son los testimonios de aquellos niños que egresan de las casas de acogida. Matías, quien es presidente de la fundación Ecam, o Claudia Navarro, que van a empezar a dar sus testimonios de lo que implica en la vida de cada uno de estos niños las largas institucionalizaciones. Y lo que le viene al Estado, a mi juicio, ahora, es contestar todas las demandas que se presentarán.

Estima que es importante también, y quiere rescatarlo, porque le llama profundamente la atención, el hecho que si los organismos colaboradores son privados y se pagan con dineros públicos –estamos claros y hay consenso en que no han hecho bien su trabajo-, ¿hay alguna querella del Consejo de Defensa del Estado? ¿Dónde está el presidente del Consejo de Defensa del Estado? No me recuerdo del nombre –su apellido es Piña-, quien, a su vez, en el gobierno de la época era subsecretario de Justicia y conoció todos estos antecedentes. Porque, sin perjuicio de que son organismos colaboradores, se pagan con el dinero de todos.

Entonces,pregunta ¿a qué se deben realmente los graves problemas que tiene el Estado al brindar atención a los niños y niñas que han sido separados de sus familias por medidas de protección que el mismo ha decidido? ¿Estamos acaso frente a la vejación del rol de protección o en verdad la realidad supera las posibilidades de acción?

Y es ahí donde le gustaría detenerse, porque no cree que vayamos a vivir una crisis más profunda que la que estamos viviendo en cuanto al Servicio Nacional de Menores.

Y si con todo esto –y quiere volver al tema- no hemos logrado pensar o poner como prioritario el hecho que el niño tenga un abogado que represente sus derechos, no sabe. Y es ahí donde yo señala que es su desolación. Le llama profundamente la atención que la tramitación hubiese esperado. Le hubiese encantado haber sido invitada a la comisión. Sabe que fui invitada al inicio de la misma -dejó los antecedentes-, cuando se debatió lo más importante de la ley del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, que es la protección administrativa y el abogado del niño, pero no le invitaron. le hubiese gustado que lo hubiesen hecho, porque le llama profundamente la atención que tanto el Título I como el Título II de esa ley se hayan

demorado en su tramitación más de un año, y el Título III, donde está el meollo del asunto, se haya aprobado en una sesión por unanimidad.

Se pregunta qué hay detrás de la rapidez de aprobar los títulos más importantes de la ley. Dice que tiene aquí los artículos. Indica que los ha leído varias veces los tres artículos que hablan de la protección administrativa y no entiende cuáles son las competencias con las que le dejaron.

Entonces, piensa que la técnica legislativa ocupada fue errada. Además, entiende que se está aprobando una ley que robustece el Ministerio de Desarrollo Social que modifica la ley de Tribunales de Familia, pero ella no lo encuentra. Entonces, cuando lee lo aprobado es como dar un cheque a fecha y en blanco.

Dice que se paralizó la ley de Adopción dos años y cuando la ley de Adopción va en el camino correcto, a su juicio -podrá haber quienes disienten de ello-, se paraliza porque era necesaria en la ley de Sistema de Garantías. Estima que era perfectamente posible que fueran por carriles separados, pero se paraliza.

Luego, refiere que se presenta este Sistema de Ley de Garantías como aquella legislación o producto que va a venir a resolver los problemas en los que se encuentra el sistema de protección en Chile, y eso no es así. ¡No es así!

Piensa que el que quiera decir que con la aprobación de esta ley, que va atrasada, se va a resolver el problema, está equivocado.

También dice que le apena profundamente que el artículo 38 haya quedado de la forma en que quedó, que todo niño tiene derecho a contar con la vía de asistencia jurídica de un abogado para el ejercicio de sus derechos, de conformidad con la ley, y de conformidad con la ley nos vamos a los tribunales de Familia, donde no se requiere abogado.

La señora JELDRES (doña Mónica).- Frente a diversas consultas formuladas, estima que el objetivo de esta comisión –así se dijo- era revisar las conclusiones de la anterior. Dice que eso es lo que no visualiza, y por eso se quiso detener en este aspecto, sin perjuicio de que encontró redes de explotación sexual infantil. Respecto de ello, quiere señalar qué encontró en Arica y cómo se señaló en su oportunidad al tribunal de Familia.

recuerda que en una sola visita al entonces hogar Ajllasga encontraron falta de mantenimiento en los baños, dieta alimentaria absolutamente desequilibrada por falta de variedad y repetición de solo un tipo de comida, según lo referido por las niñas entrevistadas; falta de atención médica generalizada frente a toda necesidad de diagnóstico, atención y/o tratamientos médicos que presenten los niños y adolescentes; total nivel de ausentismo y deserción escolar; alumnas incluidas en el sistema escolar de exámenes libres, existiendo versiones encontradas de los cuidadores y las niñas respecto de las razones para ello; privación ilegal del derecho a la interacción comunitaria de las niñas y adolescentes residentes, toda vez que no se planifican y realizan actividades de socialización; inexistencia de todo tipo de actividades educativas, deportivas, recreativas al interior de la residencia; salidas nocturnas de niñas y adolescentes, sin motivaciones o finalidades claras y explícitas, no controladas por adulto responsable alguno; denuncia de niñas residentes de que lo anterior ocurría con colaboración activa de la cuidadora nocturna, que les abriría la puerta a la salida y al regreso; regreso de las niñas y adolescentes a altas horas de la madrugada, que hace altamente probable la existencia de explotación sexual infantil; consumo de pasta base y otras drogas por las niñas y adolescentes, estando al cuidado del hogar, al interior del mismo y fuera de él; regreso de las niñas y adolescentes al hogar en completo estado de intoxicación, por consumo de drogas, imposible desconocer por las cuidadoras; cronificación y agudización del estado de toxico-

manía de las niñas y adolescentes en su ingreso a la residencia hasta la fecha; amanecer de niñas y adolescentes en estado de cuasinconciencia por consumo de drogas, que no son capaces de reaccionar y despertar ante los estímulos y llamados realizados por la jueza coordinadora; existencia de un adolescente con diagnóstico de VIH que no sigue tratamiento médico alguno; eventuales relaciones sexuales de esta adolescente enferma con otras niñas, en fin.

Entiende que esa investigación terminó sin responsables y hubo que interponer otras dos denuncias para que finalmente se resolviera.

Precisa que después de todo lo que mencionó esta residencia fue clausurada. Indica que muchas residencias fueron clausuradas en el contexto de la investigación, pero como era de explotación sexual infantil quise traerlo porque es una realidad que existe.

Lo último que le gustaría decir al respecto es que si algo le gustaría que se investigara es cómo se va registrando la atención de los niños. Opina que en este sistema perverso que tenemos actualmente -basta con la modificación de un artículo para que terminemos con el pago por niño-día atendido- en muchas ocasiones no se hacía una denuncia por presunta desgracia cuando se producían fugas o abandono de estos niños desde las residencias porque se entendía que esas niñas, según lo que ellos decían, iban a prostituirse.

Entendemos nosotros, explotación sexual infantil.

Entonces, piensa sería interesante que el fiscal que lleva adelante la causa visualice si dentro de las listas diarias de asistencia de los niños existen algunos que se fugan, o niñas pequeñas que se fugan constantemente, sin que exista una denuncia de presunta desgracia.

El señor EMILFORK.- Contesta al diputado Rincón. Dice que existen distintas hipótesis investigativas dependiendo de cada caso. Cada caso presenta sus propias particularidades, por lo tanto, las hipótesis de investigación son, en algunos casos, a nivel cuasi delictual, precisamente, cuasi delito de homicidio. En otros casos las hipótesis son de delito de homicidio, tanto por acción como por omisión. Cada caso tiene sus propias particularidades y es importante tenerlo en cuenta. Por eso, no es el investigador el que fuerza la teoría del caso, sino que son los antecedentes los que le develan al investigador y a la fiscalía cuál es la posición que debe asumir en un determinado caso.

Desde esa perspectiva y conociendo la investigación, en el caso de Lissete, estima uno de los puntos más relevantes a nivel investigativo ha sido, precisamente, determinar fehacientemente la causa de fallecimiento. Ese ha sido un punto neurálgico y central, y una vez que hemos formado convicción, entonces, hemos tomado las primeras decisiones a nivel de judicialización. No es baladí el escoger una figura penal como el 150 A.

Para que se entienda, indica que el artículo 150 A se trata de apremios ilegítimos con resultado de muerte, lo cual no obsta a una investigación que llegue a distintos niveles. Eso no es así. Una investigación por hipótesis del 150 A, o por otros ilícitos, también puede llegar a distintos niveles de responsabilidad.

Dice que este caso es un primer paso, una primera decisión en orden a formalizar y pasar de un estado de desformalización a uno de judicialización. Todavía queda por investigar, por avanzar y vamos a seguir haciéndolo.

Por cierto, manifiesta que la fiscalía tiene un compromiso, así lo asumió desde el primer momento, de perseguir la responsabilidad de quien corresponda, y a la altura que sea, conforme al principio de objetividad, que es la garantía del ciudadano.

Opina que una institución como la fiscalía debe actuar autónoma e independientemente y ser intensa cuando logra convicción. Y también debe saber decir que en algún caso no se puede.

Sostiene que su mirada investigativa es siempre hacia todos los niveles relacionados con el hecho, y no solo al de la educadora de trato directo. Va mucho más allá, y por esa razón todas las investigaciones están en curso.

Acota que lo que pasa es que algunas investigaciones tienen mayor cobertura mediática que otras, pero eso no significa que no estemos realizando diligencias en distintos lugares a lo largo de Chile respecto de otros casos de fallecimientos. La cobertura mediática se da principalmente por la existencia de otros intevinientes, otras personas que participan de la investigación y pueden acceder a ella, y de esa forma ya se ha adelantado nuestra teoría respecto del caso de Lissette, y no es menor.

Manifiesta que en la fiscalía sostienen que en el caso de Lissette se ejerció violencia física a una menor que se encontraba bajo custodia del Estado. El 150 A corresponde al tipo penal con el que se adecuó la legislación chilena para dar cabida y cumplimiento a la legislación internacional sobre tortura. Eso es lo que sostenemos hoy.

Respecto de otras investigaciones, refiere que están siguiendo distintas líneas investigativas, como la relacionada con ejercicios cuasidelictuales, los dolosos relacionados con ejercicio de violencia y las líneas relacionadas con aspectos farmacológicos, que se han acogido como una línea investigativa importante por parte de la fiscalía, no solo en el caso de Lissette, sino también en otros casos que son objetos de investigación.

Por lo tanto, dice que las pericias desarrolladas subsecuentemente han buscado que se esclarezcan las causas de muerte. Son los peritos los que pueden informar al Ministerio Público cuáles son, desde su expertise, las causas de muerte en cada uno de los casos. Por lo tanto, se investigan todas las hipótesis.

Considera que en nada ayuda en una investigación, ni a Lissette, que se ventilen antecedentes fuera del tribunal.

Afirma que todos los aspectos relacionados con una investigación penal -la magistrada Jeldres lo sabe mejor que yo- tienen que reservarse para su sede natural, que es otra. Todavía queda mucho por hacer, y no solo en este caso, sino en muchos otros. En consecuencia, entregar antecedentes relevantes acá no ayuda a Lissette.

En cuanto a la falta de denuncia, dice que es efectivo que la mayoría de los fallecimiento nunca fueron denunciados al sistema de justicia, porque no existía al interior del Servicio Nacional de Menores una instrucción en orden a que fuera denunciado el fallecimiento de un niño, una niña o un adolescente. Esa instrucción recién se dio en julio de este año, a través de una circular enviada por el exdirector nacional del Sename, señor Hugo Herrera, que obligaba a denunciar cualquier fallecimiento ocurrido en el Servicio.

Anteriormente, quedaba al criterio de las personas hacerlo, dependiendo de si se consideraba que el hecho revestía características de delito.

A su juicio, un fallecimiento producido en custodia -los niños en residencia y los de responsabilidad penal adolescente están en custodia- es per se sospechoso; por lo tanto, siempre debió haberse denunciado. Además, los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar; de eso no cabe ninguna duda.

Relata que una de las preguntas que se hicieron fue si los fallecimientos habían sido objeto de investigaciones administrativas o sumarios, porque algunos ocurrieron en residencias de administración directa, Cread, y otros en hogares colaboradores del Sename, y la respuesta fue que solo se han realizado 16 sumarios administrativos en casos de fallecimientos, de los cuales cinco se encuentran terminados y nueve en actual tramitación.

Explica que como investigadores les preocupa la supervisión que debe realizar el Estado respecto del cuidado personal de los niños a nivel de los organismos colaboradores y cuál es la responsabilidad respecto de esas supervisiones, de tal forma que se entiende que no existe de inmediato responsabilidad administrativa en el caso de un fallecimiento en un organismo colaborador cuando había funcionarios públicos que tenían la obligación de ejercer supervisión sobre esos centros.

Dice que muchos de los aspectos que encontramos en investigaciones de esta naturaleza ya estaban –lo dijo la magistrada Jeldres- en el informe de la comisión Sename.

expresa que si se revisan esos informes aparecen muchas situaciones que actualmente se dan en la vida real. Por cierto, como investigadores les interesa determinar los patrones comunes que se relacionan, en muchos casos, con estándares.

Pregunta ¿Cuáles son los estándares del Servicio a nivel de incorporación, de capacitación, de inducción, de administración farmacológica, de atención de los servicios de salud, en el cuidado personal, en turnos, en suministro de alimentos, dentro de otros factores?

Responde que muchos de esos estándares están incorporados dentro de los protocolos internos, conocidos por todos, pero es importante revisarlos para efectos al menos de mi investigación.

Refiere que las investigaciones penales dicen relación con un hecho concreto y con las responsabilidades penales asociadas a hechos concretos. Las respuestas, en el marco de la investigación penal, dicen relación con casos en particular. No es la investigación penal, si bien puede contribuir a develar elementos importantes para políticas públicas, la que puede hacer cambios en la materia, tal como lo señaló la magistrada Jeldres.

Agrega que también se pregunta si existen fallecimientos con denominadores comunes. Responde que por supuesto que sí, y eso forma parte de nuestra investigación. Por ejemplo, existen fallecimientos que tienen elementos comunes relacionados con lactantes, por sofocación con contenido gástrico, entre otros elementos que se enlazan conforme avanza la indagatoria.

Asevera que es la investigación la que le habla al fiscal y no el fiscal a la investigación. Dice que como fiscales van a llegar al fondo y cuando investigan no tienen una calculadora.

Añade que están investigando algunos casos que no se encontraban dentro del listado que les entregó el Servicio Nacional de Menores.

La señora JELDRES (doña Mónica).- Manifiesta estar sumamente orgullosa del trabajo realizado porque situó a Chile como país líder en América Latina y El Caribe, al tener en el sistema de tribunales de Familia a todos los niños que están separados de su medio familiar y comunitario. Cada niño tiene una ficha y es visibilizado por el sistema, respondiendo a la pregunta del diputado Ricardo Rincón.

Dice que el trabajo se paralizó en los términos propuestos por la comisión. No siguió, porque las personas no seguimos, pero todos los niños tienen una ficha en el sistema y están contados. Y eso no lo pueden decir nuestros compañeros.

Respecto de la observación crítica del sistema de garantías, atendida la situación que se ha vivido, dice que no se ha hecho una priorización destinada a definir qué proyectos de ley tienen mayor importancia en relación con otros.

A su juicio, el abogado del niño, que ni siquiera está en el trencito de leyes, debería estar como base de la institucionalidad. Este defensor del niño no cumple esa labor.

Opina que este sistema de trencitos, en el cual se aprueba una ley, que entiendo que se aprobará antes del nuevo gobierno, implica que cuando llegue el nuevo gobierno este sistema de garantía pondrá muchas fichas en otros proyectos, que no sé si van a salir en este gobierno.

Entonces,pregunta ¿voy a resolver a ciegas? Porque cuando llega el próximo gobierno, como ha pasado en materia de infancia, se pierde todo el trabajo realizado.

Dice que cuando habla de técnica legislativa da a conocer sus apreciaciones personales, como Mónica Jeldres. No representa a su institución ni mucho menos; lo hace a título personal y como resultado del trabajo realizado, porque sabe que muchas personas han visitado una o dos residencias, pero a ella le tocó visitar cientos de residencias y verificar las situaciones de miles de niños, y eso afecta. Es por eso que viene acá, con tanta vehemencia, a exponer el conocimiento que he obtenido de la práctica.

Por eso, cree que si bien este sistema de garantía fue planteado como aquella ley marco, viene sin recursos. Luego de ser aprobado va a tener que tocar –por así decir- otros proyectos de ley.

No sabe si ustedes tienen los proyectos de ley del Ministerio de Desarrollo Social o la ley de los tribunales de Familia, donde consta la forma en que se robustecen, pero ella no los tiene. Entonces, mal podría señalar algo de ahí.

Respecto de si existe institucionalización por pobreza, respondiendo a la diputada Camila Vallejo, quiere decir que esa pregunta se la hice ella y la respuesta a su juicio es sí, aunque el discurso institucional es otro.

Narra que lo pude constatar en el trabajo que realizó en 2012 y que coincide con lo señalado por Morales, para citar otro estudio. Él refirió que gran parte de los niños que están en el sistema de protección no fueron maltratados ni abusados por sus padres y podrían volver con sus familias si recibieran la ayuda adecuada.

Asevera que en Chile no existe trabajo con la familia extensa.

Recuerda que cuando iniciaron el trabajo del proyecto preguntaron por esos planes de intervención, y muchas veces su extensión era de solamente una hoja. ¡De una hoja! refiere que cuando lleguó a las aldeas SOS no tenían dentro de sus lineamientos técnicos el trabajo de la familia. O sea, ingreso al niño a una residencia, ¿para qué? A eso se suman los plazos, que los tribunales de familia no poníamos, hasta que cumplan la mayoría de edad.

Responde a continuación al diputado Ricardo Rincón, respecto de si a su juicio están los niños que deben estar en el sistema: por supuesto que no están. Por supuesto que no. La mayoría de esos niños tiene familia. Lo que pasa es que no tenemos un sistema que trabaje con la familia. Muchas veces es la misma dupla sicosocial la que debe hacer ese trabajo con la familia. ¡Por Dios! O sea, se encarga de los niños de la residencia y además de este trabajo.

Ese trabajo es una ilusión, ese trabajo no existe.

Dice que en cuanto a si nosotros hacemos un trabajo efectivo, eficiente con la familia, claro que vamos a desinstitucionalizar. Las familias son recuperables, pero las familias comparten estos niños, porque no estamos hablando de cualquier niño, sino de los institucionalizados. Por ejemplo, señaló que encontramos niños que viven en un sector de exclusión porque están separados de sus padres, porque presentan una interacción conflictiva con la escuela, etcétera.

Pregunta ¿No son estos criterios de discriminación en contra de los sectores más pobres? La evidencia empírica parece decir que sí, porque estadísticamente quienes son sujetos de medidas de protección por parte del Estado y sus organismos son los niños y niñas prove-

nientes de los sectores más vulnerables, aunque las problemáticas de fondo que se usan para justificar esa internación las encontremos igualmente en los sectores más acomodados.

Para terminar, en cuanto al acogimiento familiar, expresa que hay muchas cosas que estima que son necesarias ahora, de inmediato. Como dijo en el Senado hace unos meses, si pretendemos solucionar la problemática de los niños con la legislación, nos miramos todos a la cara y decimos: perdamos dos generaciones. Ya, perfecto, vamos a resolver mediante una nueva institucionalidad y perdemos dos generaciones, pero seamos sinceros, y eso es lo que quiero decir: la legislación no va a resolver el problema de los niños.

A su juicio, cree que de una u otra forma se requiere un delegado presidencial, se requiere intervenir aquellas residencias en que históricamente ha habido maltrato a niños y un sinfín de otras situaciones cuyos antecedentes les puedo hacer llegar.

Se imagina que el Ejecutivo ya se ha planteado cuál es el modelo que quiere, porque estamos estableciendo el sistema de garantía; por lo tanto, debemos tener ese modelo.

Estima que el modelo tendría que ser el siguiente: yo debería tener a los niños, que creo que no deberían ser más de 3.000 o 3.500 menores separados de sus familias. Por cierto que van a existir las residencias; hay niños que no vamos a poder incorporar a las familias de acogida y, por lo tanto, deberíamos retener a aquellos niños afectados por situaciones más complejas, como policonsumo, deserción escolar o situación de calle.

Afirma ser muy responsable en decir lo siguiente. Los organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores no deberían existir en cuanto al sistema residencial. El Estado debería tener pequeñas residencias. Es su punto de vista.

Sostiene que le pueden decir que el Estado tampoco administra bien, perfecto, pero a su juicio deberían existir pequeñas residencias. Si fueran administradas por organismos colaboradores o por el Estado me da igual. Deberían ser pequeñas residencias con profesionales idóneos, capacitados para tratar con los niños más complejos, y el resto de los niños deberían formar parte de la sociedad.

Por eso, dice que termina refiriendo que si somos un país solidario -porque así nos decimos muchas veces, que somos un país solidario-, el acogimiento familiar es la salida. Pero para poder legislar, para que ustedes puedan tomar una decisión sobre el acogimiento familiar, se deben reclutar familias de acogida. Eso es lo que he visto que no se ha hecho.

Afirma que en sucaso, ya estaría haciendo reclutamiento de familias de acogida, para ver si podemos proponer un sistema donde la mayoría de nuestros niños estén en familias de acogida y no en el sistema residencial. Y en familias externas, porque esas familias van a minimizar los efectos de la separación, van a satisfacer las necesidades de los niños en un ambiente familiar donde existen adultos protectores; favorecen la vinculación con el medio y estimulan un mejor desempeño escolar; se restituyen una serie de otros derechos.

Manifiesta que hay un llamado a la acción internacional. Ningún niño de menos de tres años debería estar en una residencia, pero nosotros visualizamos que el Estado, en el hablar o en el decir, está en esta política, pero ahí vemos los Cread, donde están los niños pequeños.

Considera que ningún niño menor de tres años debería pisar una residencia. Sin embargo, para poder dar el paso al acogimiento familiar, debemos saber si tenemos una sociedad capaz de hacerlo.

Por eso, a su juicio, una de las medidas importantes sería ver cuán solidarios somos.

Es más, en lo personal empezaría campañas de reclutamiento de familias para ver si Chile en realidad quiere hacerse cargo de sus niños.

Sesión 18ª, celebrada en lunes 09 de enero de 2017, El señor Rodrigo VALDÉS (ministro de Hacienda).

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Explica que va ilustrar sobre los recursos dispuestos para el Sename. Para ello, trae información, en primer lugar, sobre el contexto histórico de recursos destinados al Sename; en segundo lugar, del pasivo, que supongo es lo relacionado con la deuda reciente del Servicio, que podríamos tratar en su mérito, aunque es pequeña respecto del total, y, en tercer lugar, de los recursos contemplados para los proyectos de ley respecto del Sename. Además, puedo agregar algo más sobre de los proyectos de ley, aunque no tengo la última información.

En cuanto a los fondos destinados al Sename, subraya que es importante para la comisión tener una visión en cuánto a dónde están estos números, cómo se comparan con otros. En el primer gráfico se observa la evolución del presupuesto del Sename en los últimos diez años.

Al ver los números, asevera que ha crecido aproximadamente un 8 por ciento por año en la última década. Algunos años ha crecido mucho más; otros, menos. Los datos de 2016 son preliminares y, básicamente, es la ejecución a noviembre del año pasado, más lo dispuesto en su presupuesto.

Precisa que en 2015 tuvimos un aumento muy significativo y, en pesos del año pasado, la institución recibió alrededor de 250.000 millones de pesos, monto importante al compararlo con otros recursos de distintas instituciones del Estado. Por ejemplo, un ministerio pequeño tiene un presupuesto de 10.000 millones de pesos; las carteras de Educación y Salud son gigantescas, y sus presupuestos son varias veces más que este. Pero, desde el punto de vista presupuestario, es una cantidad significativa.

Ahora, dice que comparado este crecimiento con otros números, el PIB creció 4 por ciento la última década. Por lo tanto, los recursos destinados al Sename durante los últimos diez años han crecido al doble del ritmo de lo que ha crecido la economía. El gasto público total se incrementó en alrededor de 7 por ciento en la última década, por lo que el Sename, respecto del resto del sector público, se ha agrandado.

Sostiene que la participación del Sename en el presupuesto total se mantuvo relativamente estable entre 2006 y 2014, pero tuvo un salto significativo en 2015, con un nuevo salto en 2017. O sea, el Sename está creciendo respecto de otras reparticiones del sector público de manera importante en los últimos años, lo que refleja la necesidad de más recursos para sus labores.

relata que en 2007, 2012, 2015 y 2017 hubo esfuerzos especiales de aumento de recursos para el Sename respecto del resto del sector público; da lo mismo si se compara en términos relativos como razón de las tasas de crecimiento del gasto del Sename versus el resto o, simplemente, la diferencia.

Piensa que se puede discutir mucho si el Sename cuenta con suficientes recursos o no, pero la conclusión es clara, en el sentido de que los recursos del Servicio han aumentado, pues en 2015 y para 2017 el aumento es bastante significativo respecto del promedio histórico.

En cuanto a cómo se distribuye este aumento de gasto, entre lo que se destina a los organismos de colaboración y a administración directa, expresa que el gasto en administración directa ha crecido algo más que el de los OCAS, en torno al 10 por ciento, y en la actualidad tiene una participación mayor a la que tenía hace diez años. Esto es muy importante en 2017, dado que el aumento se concentra, básicamente, en administración directa.

Indica que las transferencias a los OCAS han aumentado al ritmo de 8 por ciento anual; prácticamente durante los últimos años se han duplicado en pesos reales.

Manifiesta que el gasto administrativo detrás de este procesamiento de uso de organismos colaboradores no se ha hecho mucho más caro; de hecho, ha habido alguna ganancia de eficiencia, pues hace diez años los gastos asociados a la gestión de transferencia eran del orden de 6.000 millones, representaba el 7 por ciento de la transferencia total, y en la actualidad es de 6 por ciento, lo que corresponde a alrededor 10.000 millones. Estos gastos administrativos han crecido en torno al 6 por ciento y no son tan significativos en comparación con el total. El gasto de poder hacer todo este sistema, la administración del sistema de transferencia con respecto al resto.

Ahora bien, aunque aproximadamente el 85 por ciento de transferencias a los OCAS está destinado al área de protección de menores, se nota un incremento relativo del área de protección respecto del de justicia juvenil. Se ha mantenido en torno a 22.000 millones y al ver los últimos cuatro años lo que se destina a justicia y el área de protección ha subido significativamente, al pasar de 100.000 a 139.000 millones.

Explica que este es un panorama de los gastos presupuestarios del Sename con una mirada más histórica, lo que demuestra que se han destinado más recursos en esta área que en el promedio. Ahora, si es suficiente o no, es una discusión que es para largo. El presupuesto contiene glosas que obligan a buscar datos que no son muy precisos, por ejemplo, los costos unitarios y su evolución.

Relata que la información preliminar que tengo muestra que el gasto unitario también ha ido aumentando de manera significativa en algunas líneas; en otras ha estado más estable.

Precisa que, en términos presupuestarios, en octubre del año pasado, la Presidenta anunció una reasignación presupuestaria de 2.500 millones de pesos para financiar el Sename, recursos que se han utilizado en mantenimiento, reparaciones y mejoramiento, tanto de los centros de protección como de los centros cerrados y semicerrados; compra de mobiliario, maquinaria, equipos y servicios médicos.

Ahora, considera que algunos podrán discutir si 2.500 millones de pesos no es suficiente, pero estamos hablando de una reasignación importante de recursos que se realizó en octubre del año pasado –solo 3 meses-, lo cual significó un esfuerzo importante. Dice que no quiere comparar una cosa con otra, pero la demanda que anunció el rector de la Universidad Católica al Estado, de acuerdo a lo que he visto en la prensa, siente que se le han vulnerado 1.700 millones. Es decir, se pone de manifiesto que se trata de una cifra relevante.

Explica que, normalmente en las discusiones presupuestarias, cuando hablamos de ciento de miles de millones, uno empieza a perder la magnitud, pero estamos hablando de 4 millones de dólares en recursos.

Señala que, incluso, el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para el Sename, tuvo un aumento de 6,3 por ciento. Recuerden que el gasto total creció en 2,7 por ciento, por lo tanto, es un crecimiento bastante más importante que el promedio. Hay algunos ministerios que crecen más, por ejemplo Educación, pero muchos crecieron cero o decrecieron.

Manifiesta que este aumento presupuestario se distribuye, primero, en la administración directa, que lleva la parte más importante, con un crecimiento de casi 19 por ciento; luego, la transferencia al sector privado que se mantiene estable. Esta es una decisión política enfocada en las necesidades más urgentes a corto plazo.

Agrega que detrás de este mejoramiento presupuestario, en el Sename 1, que es la parte descentralizada o que va al sector privado, el aumento importante es en “otros gastos”. Ello, por el mejoramiento de la plataforma institucional Senainfo.

relata que, personalmente, le tocó participar en la Comisión del Senado, previo a cuando el Sename se tomó la agenda el año pasado. De esa experiencia –mientras preparaba esa presentación con Andrea-, se dio cuenta de la falta de información que había al respecto, porque el Sename es muy pequeño en su estructura dentro del sector público, no es que uno lo esté viendo todos los días. Incluso, el diputado Saffirio, entre otras cosas, hizo presente esto durante todo el proceso.

Piensa que más allá de los temas más complejos de vida, hay temas de gestión que debemos mejorar, por tal motivo comenzaremos por un mejoramiento de la plataforma de informática, a fin de tener mejores registros de los que hay.

Asimismo, narra que se extiende el programa 24 horas en nuevas comunas priorizadas. Con esto llegaremos a 36 comunas a nivel nacional, que es la meta Presidencial; hay un plan de mejoramiento de la calidad de vida laboral para los funcionarios, según un protocolo que se firmó; una implementación del programa de atención de salud integral para niños y niñas adolescentes, con énfasis en salud mental; una reducción de las listas de espera en programas de protección y un aumento de cobertura del programa de familia acogidas FAE con un programa de protección especializado.

En relación con la atención directa o centralizada en el Sename, como contexto, refiere que hay que saber que se encuentran en funcionamiento 47 centros: 11 de protección, 18 centros cerrados y 18 semicerrados. Es decir, una expansión importante de recursos para financiar un año completo de 17 cargos que se incorporaron el año pasado, básicamente, en unidades de enfermerías, en 11 Cread.

Asimismo, toca el tema del reconocimiento de asignaciones profesionales de 106 funcionarios, que durante los años 2014, 2015 y 2016 completaron estudios. Piensa que este es un tema más global a nivel de gobierno central, porque hubo muchos estudios de funcionarios que gatillaron asignaciones profesionales que cuestan recursos.

En segundo lugar, expresa que se encuentra el plan de mejoramiento de calidad de vida laboral antes mencionado, según protocolo escrito. La incorporación de 128 funcionarios como coordinadores y educadores, para hacerse cargo de algunas brechas de dotación, en la reparación, mejora de mobiliarios y equipos de los centros.Esto es lo que está en el Presupuesto para el próximo año.

reitera que se discutió bastante durante el proceso de aprobación si esto sería suficiente o insuficiente. Es importante pensar que, de acuerdo al contexto institucional que existe, nos hace estar relativamente seguros de que solo con recursos no se va a mejorar la situación actual, pues esto requiere de cambios más fundamentales.

Aclara que eso no quiere decir que no es importante hacer estos esfuerzos y hacer crecer los fondos destinados al Sename, pero los proyectos de ley en preparación y los que están en discusión son temas claves para afrontar estos inconvenientes. Incluso, mañana se verá en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el tema de Garantías de la Niñez. Esperamos que se vote el miércoles.

Explica que, por ejemplo, si uno toma a un funcionario experto de la Dipres para que estudie el tema del Sename, lo más probable que concluya diciendo que esto requiere de cambios institucionales importantes. No es una estructura que tenga un problema solo de recursos, de ahí la importancia de los proyectos de ley que están en discusión y de los que vienen.

En relación al llamado Pasivo, que está en la citación, informa que lo interpreta como el mayor gasto de subvenciones en la aplicación del artículo 80 bis de la ley, en que los tribuna-

les de Familia derivan niños, niñas y adolescentes a los programas que estiman pertinentes. Sin embargo, a veces, el número de niños destinados supera lo presupuestado.

Dice que si uno quiere ponerlo en la perspectiva de lo que sucede con la deuda hospitalaria, no es muy distinto lo que ocurre si pensamos que parte de su deuda se produce porque hay una producción mayor de la presupuestada.

Otra cosa que llama la atención dice relación con el gasto que ha ido creciendo de una manera muy importante en estos últimos años, pero también vemos que hay temas como la administración y los controles que están detrás y que también requieren de una mirada más acuciosa.

Da a conocer que el aumento neto del aporte fiscal que se aprobó a fines del año pasado en las capacidades presupuestarias que tenemos para reasignar recursos, hicimos una reasignación de 2.368 millones para que el Sename pueda cumplir con las obligaciones derivadas en la aplicación de las leyes respectivas que la rigen.

Por lo tanto, quiere poner de manifiesto que 2.400 millones de pesos en un presupuesto de 280.000.000 millones es un tema bastante pequeño respecto del total, además muestra la calibración de cuántos recursos hay que destinar a un tipo u otro que requiere de una actualización.

Por último, en cuanto a los recursos contemplados para los proyectos de ley en preparación, acota que la cubicación final aún no ha terminado, están trabajando en ello. En cuanto al tema de la justicia juvenil se viene trabajando por más de dos años con un equipo técnico amplio, que preparó un buen proyecto. Sin embargo, hans ido avanzando y convenciéndonos de que no se pueden separar ambos proyectos de ley en preparación. La cubicación final no ha terminado, estamos aún trabajando en los proyectos.

Respecto del estatus de los proyectos, opina que la verdad es que en materia de justicia juvenil se trabajó por más de dos años con un equipo técnico amplio que preparó un buen proyecto, pero han avanzado y se han convencido de que no se pueden separar ambos proyectos fácilmente, sino que es necesaria una discusión y un diseño conjunto de ambos.

En materia de protección, indica que los equipos están trabajando a toda marcha. Precisa que se trata de los mismos equipos que elaboran varios proyectos de ley muy queridos por todos. Así, el mismo equipo que ve el proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología, al menos en la Dirección de Presupuestos, ve diez proyectos desde la Cancillería hasta cualquier otro, en que tienen que involucrarse y ver la lógica estructural en términos institucionales y sus costos.

Relata que si bien hemos reservado fondos para ese propósito, la realidad es que en esos proyectos deben tener mucho cuidado con los recursos, porque la situación fiscal es estrecha y no pueden comprometer fondos permanentes sin tener un financiamiento identificado. En la discusión presupuestaria quedó claro que los próximos años tendremos gastos mayores de los que la regla fiscal nos indica que debiésemos tener. Por lo tanto, hay una brecha fiscal sobre la cual tenemos que trabajar, aplanando gastos y buscando más ingresos. Entonces, hay una interacción de ida y vuelta entre diseño y recursos sobre lo que hay que conversar. Ese es el proceso que está sucediendo y esperamos terminar lo antes posible.

Luego procede a responder consultas, al respecto manifiesta que no tengo respuestas para muchas, pero le gustaría recoger algunos puntos y dar algunas luces respecto de los aspectos que más entiendo. Este es un tema muy técnico, respecto del cual no tiene particular *expertise*; entonces, se siente como opinando de algo que no debería, aunque tomo los puntos más políticos que se han hecho.

Indica que va a partir por la parte presupuestaria y por qué se pusieron los fondos más bien en administración directa y qué hay de detrás de ello.

En primer lugar, responde al señor Urrutia, diciendo que dada la estructura actual, necesitan más gente, lo cual no quiere decir que tengan la estructura correcta, y los proyectos que están en preparación tendrán relación con los perfiles y si es necesario cambios. Justamente, eso está en evaluación, pero mientras lo que está bastante claro es que hay cierta necesidad de más personas que apoyen la labor que se hace en algunos CREAD. Por lo tanto, cuando habla de que hay más gastos en personal, no se refiere a un aumento en los sueldos, sino contratar más gente para que puedan apoyar lo que se está haciendo.

Cree que es muy importante reconocer que este tema es de máxima complejidad y cualquier comparación lo que hace es confundir más que ayudar, por lo que se quiere referir al tema que mencionaba la diputada señora Claudia Nogueira sobre el 97 por ciento. Claro, pueden ser muchos números en un lado y en otro, pero es completamente distinta una charla que un OPD organiza para los niños de un lugar, porque quiere enseñarles algo, a tener una persona joven con un montón de enfermedades y que, además, delinquió. Son mundos en que el costo unitario –disculpen el término- es completamente distinto.

Entonces, piensa que es tal la granularidad o casos específicos de esto que lo hace muy complejo respecto de la propia gestión. Dice que a él le ha tocado. ¿Cuánto gastamos? ¿Cuánto han aumentado las cantidades? ¿Cuánto es Q y cuánto es P? ¡Simplemente eso! Y cuando uno se refiere a esto no está hablando de cosas muy homogéneas en términos de los distintos problemas que hay en cada caso. Señala que incluso, al interior de tipologías, que puede ser un centro cerrado o el trabajo de una OCA, hay una multiplicidad de casos tan distintos que se hace difícil estandarizar y usar herramientas de gestión habituales para medir eficiencias. En el fondo, es lo contrario de lo que ocurre en otros servicios, donde es mucho más fácil evaluar y decir: Ok, aquí es donde estamos fallando. Vamos para allá.

Opina que, de hecho, cuantificar el costo de cada atención es muy complejo. El diputado señor Monckeberg hablaba de las glosas. Justamente, con ayuda de las glosas podemos tener mejor información de costos, ya que tenemos los totales, pero el cómo se usa esa plata es muy difícil de determinar.

Dice que tenemos una mesa intersectorial tratando de hacerse cargo de temas que van más allá del gasto directo. Hay recursos en salud y en educación que interactúan con los recursos del Sename y se ven en esa mesa, pero al final si uno quiere ponerlo en términos de qué nos pasa acá, estamos sustituyendo el trabajo de una familia. Uno puede pensar que la familia es el órgano complejo, en el sentido de hacer como Estado lo que hace una familia, pero ello no es tan trivial, y en parte estamos en un área donde se tiene que hacer eso y, por lo tanto, sustituir el trabajo de la familia.

Se pregunta ¿Cuánta plata se necesita para ello? responde que al respecto han tenido discusiones eternas con los equipos del ministerio, diciendo: Bueno, tratemos de medir costos unitarios. Y salen números, pero después uno se pregunta cuánta plata debiera gastar en un niño que está en un CREAD; cuánto es sensato gastar.

No quiero decir ningún número acá, pero le parece que es una buena reflexión social, en el sentido de cuánto es lo que puede parecer mucho o cuánto poco, porque uno puede mostrar muchas veces incrementos de gastos totales, pero cuál es el estándar que queremos poner.

Agrega que eso le lleva a citar un caso específico, cual es el famoso 80 bis y que está detrás de esto. Esto no es un problema de diagnóstico de las OCAS, sino de decisiones de los

tribunales, por lo que el tema principal es quién determina el estándar para que una atención de un determinado tipo suceda.

Precisa que, en la actualidad, estan dejando básicamente que los tribunales de Familia sean quienes decidan. ¿Están decidiendo cantidades mayores de lo necesario o están decidiendo más cantidad en cierto tipo de atención que debiera ser distinto? Ello es parte de la discusión que se les viene, en el sentido de cómo es el proceso de decisión o qué tipo de atención se tiene que hacer.

Sostiene que siguen avanzando en los proyectos. Tienen una carta Gantt que se les ha ido estirando en el tiempo, porque el tema es complejo. Lleva el mensaje de la Comisión al Comité Político de manera de apurar, pero al mismo tiempo en esto no pueden equivocarse. Dada su complejidad, creo que demorarse un poco más vale la pena en la medida de que haya avance.

Manifiesto que lo que puede decir es que hay muchas personas valiosas, por lo menos en sus equipos de trabajo, dedicadas a meterse en estos temas. Esto no había sido muy evaluado; sí lo fue en la parte de justicia, pero no en lo que se refiere a protección. De hecho, hay varias evaluaciones de este año, que no salieron nada de bien.

Reitera, en Justicia llevan un trabajo de dos años respecto de que lo que hay que hacer está más o menos establecido, pero en lo que se refiere a protección tenemos mucho más que aprender y que probar.

Recuerda que el diputado señor Monckeberg mencionaba el exploratorio. Dice que en verdad, en todos los casos va a suceder que los exploratorios de los distintos servicios o de los distintos ministerios crecen más de lo que es posible acomodar y, por lo tanto, lo que se hace es un proceso de idas y vueltas sucesivas, y al final se desarrolla un proceso de convergencia con los ministros.

Al respecto, expresa que con la ministra de Justicia, que ya no está con nosotros, en el proceso presupuestario se llegó a la conclusión de que todos los esfuerzos que había que hacer en Justicia eran para el Sename. Si uno mira el presupuesto general del Ministerio de Justicia básicamente se concentró en ese servicio. Por lo tanto, dentro de las posibilidades que tuvimos, la verdad es que claramente los niños fueron prioridad.

Quiere volver un minuto al tema de la deuda del 80 bis y de cómo se genera. De nuevo, ¿quién determina la demanda?

Cree que es una de las preguntas más importantes es determinar en los proyectos que vienen cómo se hace la estandarización. Por ejemplo, para este tipo de problemas se hace esto y se gestiona de esta manera. Como decía, por un lado, son muchos problemas distintos; por otro, hay que tener una forma de decir que a esto le corresponde esto otro.

Piensa que es tal la complejidad del problema que hoy depender de los tribunales es lo que nos lleva básicamente a esta deuda.

Afirma que no han pensado ampliar la labor del defensor al tutelaje. Sería él el que empieza a determinar el estándar, pero, bueno, ello es discutible. De nuevo, ¿quién va a fijar el estándar de atención en cada caso específico?

Refiere que han tenido muy poca evaluación de los programas actuales. En parte, porque desde hace tiempo está claro que hay que buscar estructuras nuevas. En lo que se refiere al diagnóstico, dice que es bueno el punto de no separar el Sename, sino de construir dos servicios que sean distintos en objetivos, es decir, que cuelguen de instituciones o de ministerios distintos, lo cual es razonable y es por ello, en parte, se han ido demorando las evaluaciones del sistema actual, porque simplemente lo que se está haciendo es trabajar para algo nuevo.

Indica que la diputada señora Marcela Hernando le hace una pregunta clave, en el sentido de cómo uno pone incentivos para que los niños salgan y no para eternizarse en esto. Piensa que es uno de los elementos claves que hay que pensar, sobre todo en el tema de las OCAS. Estima que, ahora, no es fácil tampoco buscar esos incentivos. Habrá casos en que será muy difícil hacerlo. Reitera, la granularidad del caso lo hace complejo. Quizá el caso de las adopciones es un poco más estándar, pero cuando los niños empiezan a crecer presentan problemas completamente distintos, lo que se transforma en una situación muy compleja.

Indica que la diputada Maya Fernández mencionó un aspecto mucho más general, y debo decir que como ministro de Hacienda muchas veces me veo sobrepasado al pretender clarificar qué queremos entregar exactamente a los niños de Chile. Claramente, es una discusión que nos compete a todos, pero puedo decir que está en la agenda y que están gastando los recursos necesarios para generar cambios; no obstante, se debe entender que es un problema que no se puede analizar por sí solo.

Considera que es bueno el haber avanzado en materia de protección, de la creación de nuevas subsecretarías y en el proyecto de ley sobre garantías de derechos de la niñez, pero siguen siendo insuficientes, considerando todo lo que aún nos falta por hacer.

Dice que, por ejemplo, al proyecto de ley sobre garantías derechos de la niñez, que tenía costo cero, se le han ido adosando aspectos que complejizan la iniciativa desde el punto de vista constitucional, porque irrogan gasto, lo cual pone de manifiesto que también debemos avanzar en los otros proyectos de ley relacionados con la materia.

Asevera que lo que pretenden lograr con la iniciativa de garantías, en las próximas semanas, es simplificarla, de manera que no sustituya lo que debemos discutir, referido a los próximos servicios que se deben crear para su implementación.

estima que la ejecución del Sename es buena, pero es un muy mínimo el criterio que se utiliza para asignar dinero. Específicamente, sobre el Programa Familias de Acogida Especializada (FAE), que mencionó la diputada Camila Vallejo, estamos implementado unos pilotos.

Insiste en que es más importante que nos focalicemos en los proyectos que haremos que en tratar de usar la estructura con la que contamos actualmente, porque de si en algo existe consenso es que la estructura actual no es suficiente para hacerse cargo del problema.

Dice estar convencido de que es necesario ser más detallista en los procesos. Acota que cuando habla de mil trescientos programas, no significa que realmente existan mil trescientos programas, sino que mil trescientos convenios. No es que cuentens con tantos y tantos programas. De todas formas, hay que simplificar y gestionar esta situación de una manera distinta, y para eso necesitamos los nuevos servicios, respecto de los que esperamos legislar pronto.

En cuanto a la pregunta del señor Monckeberg sobre el rango de presupuesto de la modernización del Sename, manifiesta que preferiría no contestar sobre ese tema, pues tiene rangos, pero deben ser afinados con los proyectos. Lo central es que este tema es prioritario, por lo que habrá que ajustar otros proyectos para hacerle un espacio. De allí que pide que no se extrañen si discuten proyectos de ley con ajustes en determinados gastos, pues eso se ha hecho justamente para generar espacio para las otras cosas mencionadas.

Advierte que no hay una decisión en materia de tutelaje ni lo han discutido, pero creo que uno de los debates cruciales que se deben llevar a cabo dice relación con quién decide, pues pasar la decisión del tutelaje jurídico al defensor encargado de la materia sería como pasar determinadas decisiones del Tribunal de Familia al defensor.

Cree que al final del día, lo que han tenido hasta ahora en el AUGE, en términos del formato que se requiere para el establecimiento de garantías, es una buena manera de considerar

cómo deben ser los procesos de políticas públicas en relación con la provisión de servicios complejos ante situaciones difíciles.

Sesión 19ª, celebrada en lunes 16 de enero de 2017, El señor EYZAGUIRRE (ministro Secretario General de la Presidencia); La señora URREJOLA (doña Antonia) asesora del Ministro Segpres

El señor Eyzaguirre (ministro Secretario General de la Presidencia).- Explica que la Cartera que le toca encabezar coordina el conjunto de materias de la agenda legislativa de los distintos ministerios, por lo cual habitualmente las COMISIÓNes les demandan distintos temas.

Afirma que Chile ha avanzado en el último tiempo en materia de protección de los derechos del niño, en igualdad de afiliación, con el programa Chile Crece Contigo, con la justicia familiar, ley de familia, pero aún estábamos por debajo de los estándares que debíamos tener, conforme al nivel de desarrollo que hemos alcanzado.

Manifiesta que, desgraciadamente, para avanzar nuestro sistema no permitía progresos rápidos en una particular dirección u otra, porque como es costumbre en las áreas más difíciles de política los problemas suelen ser de carácter sistémico, no es un problema de cambiar una política en particular, sino obedece a un problema de enfoque.

En su opinión, el tema de la infancia adolecía de lo que comúnmente en política se llama demasiado tarde, demasiado poco, que es cuando se intenta subsanar los problemas en la etapa madura o más complicada de un fenómeno. Por eso, no ha de extrañar que el Servicio Nacional de Menores haya presentado este tipo de problemas.

Sostiene que cuando hace la comparación en términos internacionales, se da cuenta de que el menú de prestaciones o de problemas que debe encarar, junto a la notable ausencia de otras políticas que puedan conducir a los niños desde los primeros síntomas de una eventual infracción o vulneración, hacen que el sistema esté desbordado por construcción. Es como si en el sistema de salud solo se viera la urgencia y no la prevención, ni el diagnóstico temprano.

Por lo tanto, considera que la única forma de atacar este problema, consistente con nuestro nivel de desarrollo, consiste en generar un conjunto de acciones legislativas y de gestión que fueran integrales. Por ello se optó por comenzar con los temas de los derechos: ley de Garantías, los derechos de los niños, etcétera, para dar un marco conceptual respecto de cuáles son los compromisos que establece el Estado en materia de garantías de la infancia y tener ese marco conceptual claro para deducir las prestaciones de políticas públicas, a la que el Estado se obliga en función de los derechos que consagra.

Asimismo, relata que carecíamos de una estructura dentro del Estado que pudiera darse a la tarea de elaborar esas políticas públicas y ser responsable, y no estar diseminados en distintos ministerios o subsecretarías. Precisa que por ello se establece la Subsecretaría de la Infancia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de domiciliar, con entera claridad, al responsable de la elaboración de políticas consistentes con estos derechos que consagra la ley de Garantías. Sostiene que los derechos son declarativos en la medida en que no haya tutelas o políticas públicas que los garantice.

Explica que, en ese sentido, siempre es necesario actuar en la raíz del problema, pero también hacerse cargo de las consecuencias, por eso ha habido un conjunto de acciones de gestión que los diputados han conocido, tanto directamente del Sename como en otros temas

legislativos, ya sea maltrato, entrevistas video grabadas, a fin de ir subsanando algunos de los problemas más acuciosos, antes de tener una red integral.

Estima que la comisión tiene conocimiento que la ley de Garantías se encuentra en la Comisión de Hacienda. Espera que se vote esta semana para que ingrese a la Sala, sin mayor dilación, y siga su trámite respectivamente en el Senado. Por ahora, la subsecretaría está avanzando su presentación en ambas Cámaras.

Señala que tenemos entonces los derechos del niño y la inscripción responsable de elaborar las políticas públicas para la tutela de los mismos, el proyecto de ley sobre la Defensoría del Niño, porque también, en las sociedades más avanzadas, nos damos cuenta que es necesario tener un observador externo que denuncie, a fin de que el Estado no caiga en el problema de ser juez y parte y, a su vez, autojustificador. Por tanto, que exista un organismo externo que advierta efectivamente que esas garantías y tutelas comprometidas estén operando como deben. Esto es una arquitectura relativamente familiar para ustedes en otros ámbitos.

Por ello piensa que, en general, si tenemos políticas sin establecer derechos, estarán más bien en el vacío. Como sabemos, los derechos sin políticas son nominales y no se tutelan, los derechos y políticas sin un observador externo que actúe de juez imparcial, tampoco cierran el círculo.

Piensa que se preguntarán por la parte final de esta cadena, aunque no única, cual es el tema del Sename propiamente tal. Como saben, ha habido acciones administrativas para subsanar los problemas más evidentes, pero sin que constituyan, por sí mismo, una forma de subsanar los problemas de fondo.

Por ello, estan terminando de confeccionar estos tres proyectos para presentar a la vuelta del receso, me refiero a la responsabilidad penal adolescente, al servicio de responsabilidad penal adolescente y al servicio de protección infantil. El que se encuentra en un estado bastante avanzado, por no decir prácticamente listo, es el RPA y el SRPA; sin embargo, entiende que la parte proteccional debiese presentarse en conjunto con la responsabilidad penal adolescente, por cuanto son dos caras de una misma moneda.

Piensa que hay muchos niños vulnerados y además infractores de ley o viceversa; por tanto, es menester tener dos instituciones que puedan ofrecer el conjunto de prestaciones que se necesita para un tratamiento integral del tema.

Narra que lo que más les ha llevado tiempo es establecer cuál será la dimensión territorial de estos servicios, porque consistentemente con lo que he planteado, para que no les ocurra el fenómeno llamado “demasiado tarde, demasiado poco”, es menester que haya una red de entrada para los niños que, eventualmente, están con necesidades de políticas públicas de protección, a fin de que no lleguen a ejercer sus derechos en un momento demasiado tardío.

Por ello, relata que en lo que más se ha trabajado es que si bien la subsecretaría tiene distintos seremis y estos una contraparte en los municipios a través de la OPD, es menester tener una buena evaluación de si esa red de contacto es suficiente para hacer una detección temprana de los problemas y así evitar que se sobrecargue el sistema, tanto en el SRPA como en el servicio de protección infantil.

El señor **EYZAGUIRRE** (ministro Secretario General de la Presidencia).- Procede a responder consultas, y manifiesta que él fue invitado gentilmente para revisar la estrategia legislativa, y vine a eso, no soy el ministro de Justicia y Derechos Humanos ni el de Desarrollo Social.

Por lo tanto, considera que si bien una parte mayoritaria de los comentarios que he escuchado pueden ser muy legítimos y pueden tener mucha razón, no es él quien debe hacerse

cargo de ello, lo deben ver con los ministerios del ramo y seguramente lo han hecho. Por ello expresa que va a tratar de resituar porque está acá.

Responde a la diputada Sabat, diciendo que es cierto que cuando usted hace demasiado poco demasiado tarde, a uno le gustaría, en un acto de voluntad, revertir aquello, pero desgraciadamente la vida no es así; y cuando se ha hecho las cosas demasiado poco demasiado tarde por mucho tiempo, los problemas sistémicos están completamente engranados a la estructura de funcionamiento de la sociedad, por lo que desmantelarlos es un problema que toma tiempo, más allá de que nos guste o no, o de la voluntad que tengamos, de lo contrario, estamos soñando.

Refiere que alguien decía con mucha sabiduría que los problemas complejos tienen soluciones complejas, por lo que la solución simple a problemas complejos es lo más parecido al populismo.

Por ello, dice que cuando la política de Estado estaba destinada a hacerse cargo de los niños en la última etapa de vulneración, usted, para poder realmente hacerse cargo de eso, cuando las demandas de la sociedad son más altas, tiene que rediseñar el sistema a uno integral y comenzar a ofrecer redes proteccionales y de intervención desde temprano. Hacerlo no es cambiar una perilla o una tuerca, sino repensar el tema, tal como lo han hecho todos los países más avanzados que nosotros.

Por esa razón sostienen que al haber la ausencia de una ley de garantías, uno no tiene claro –por así decirlo- cuál es el contrato social que tiene entre la sociedad y los niños.

Afirma que la pregunta es a qué es lo que uno se va a obligar y como bien saben quienes han seguido rigurosamente estos temas, una cosa son los derechos que aquí se han –de alguna forma- caricaturizados como nominales y otra es el grado de tutela, es decir, cuál es el grado en que usted lo puede satisfacer, por ejemplo, en el derecho a la educación, en el derecho a la salud, en el derecho de los niños, en el derecho de las mujeres, etcétera, porque los Estados, conforme avanzan las cosas, van incrementando su nivel de garantía o de tutela, y no es una cosa que se haga de un día para otro. Otra cosa es simplemente esconder la cabeza como el avestruz y no comprender que las políticas públicas funcionan de otra manera.

Respecto de lo planteado por el diputado Nicolás Monckeberg, asevera que buscarán una aclaración, porque sabe que efectivamente en la ley de garantías, en la parte de tutela, referido a cuáles son las garantías que efectivamente iban a tener una posibilidad de ser satisfechas, se separó del resto del proyecto. Y cuál es la red en la cual se va a plantear.

Estima que adicionalmente, parece haber sido transversal la crítica; desgraciadamente, expresa que tiene les tengo que manifestar, con mucho respeto, que está en desacuerdo con todos, cuando señalan que el defensor del niño debería haber tenido la defensa judicial. Precisa que esto tiene que ver con la concepción que, al menos él y el Gobierno tienen, respecto del Estado de derecho.

Asevera que cuando los votantes eligen un gobierno, lo hacen responsablemente de las políticas públicas, y la democracia funciona sobre la base de que si el despliegue de las políticas públicas de ese gobierno no es bueno, la sociedad elige a otra coalición política para que los gobierne.

Opina que cuando se comienza a tener instituciones relativamente autónomas – acota que se lo plantea en forma especial al diputado René Saffirio-, en el sentido de que no son del aparato del gobierno, tal como el Instituto de Derechos Humanos o como el Defensor del Niño, y los empodera para que ellos desplieguen políticas, uno tiene un serio problema de

rendición de cuenta. ¿Ante quién rinden cuenta personas que no dependen de la estructura política que democráticamente los ciudadanos han elegido?

Por tanto, piensa que lo que corresponde es que se denuncie. Sin embargo, añade que quien debe implementar las políticas públicas para satisfacer las garantías son los propios gobiernos, no las instituciones autónomas de los gobiernos. De lo contrario, uno tiene un problema de dispersión de la rendición de cuentas de un Estado democrático, razón por la cual no es partidario de que organismos separados del gobierno tomen este tipo de decisiones.

El señor Eyzaguirre (ministro Secretario General de la Presidencia).- Frente a la afirmación del señor Saffirio en orden a que hoy el INDH se querella y acciona judicialmente, sostiene que una cosa es que se querelle y otra que haga la prestación de los servicios de protección judicial de los niños vulnerados. Son cosas distintas.

Opina que todo lo que es política pública le corresponde al Ministerio de Justicia, no al Defensor del Niño.

Reitera que cuando las políticas públicas son ejecutadas por un organismo que no está en la cadena de transmisión democrática de elección o de remoción, uno tiene problemas de rendición de cuentas, de lo contrario, uno se pregunta ante quién responde aquella autoridad que no es elegida a través del sistema democrático.

Por eso, afirma ser partidario de que las prestaciones se generen por parte de las autoridades del gobierno y no por otras entidades.

Manifiesta no entender qué es lo que le plantean cuando dicen que somos inespecíficos. Indica que han señalado marzo como plazo, imagina que quieren conocer el día específico; sin embargo, es en marzo cuando ingresarán estos dos o tres proyectos de ley.

Dice que quiere hacer un comentario respecto de lo planteado por el diputado Ricardo Rincón. Justamente, porque hay una discusión que bien se ha señalado, incluso moderna, respecto de cuán separable es el tema de protección versus el tema de la infracción, respecto de lo cual van a presentar los dos proyectos en conjunto para observar las covarianzas, es decir, en qué medida estas dos cuestiones constituyen un todo armónico, justamente para evitar caer en compartimentos estancos que no den cuenta de la complejidad del problema. Por eso los van a presentar juntos, a pesar de que podrían, si fuera un tema de *check list*, haber presentado hace mucho tiempo el servicio de responsabilidad penal adolescente, y no el servicio proteccional, que efectivamente es el que está más atrasado. A mediados de marzo es la fecha que compromete su entrega.

Afirma que quiere ser consistente diputado Marcelo Schilling. Expresa que, desgraciadamente, ha tocado un tema sobre el cual ha estudiado años, y esta es una discusión que existe en todas partes del mundo, en el sentido de si existe una vulneración a la soberanía democrática por conceder autonomía a los bancos centrales. Finalmente, las sociedades han estimado que los gobiernos tienen un cierto horizonte suficientemente corto como para que no deban tener la tuición sobre el Banco Central, pero una discusión que se ha dado desde el comienzo de la autonomía de los bancos centrales: en qué medida eso no significa coartar la soberanía popular. Por cierto, el diputado Schilling tiene derecho a hacer este cuestionamiento. Ahora, podría argumentar por qué en ese caso sí y en este otro caso no, pero eso ya es materia de opiniones.

La señora **URREJOLA** (doña Antonia) asesora del Ministro Segpres.- Indica que en relación con lo planteado por el diputado Monckeberg y varios otros diputados respecto del procedimiento administrativo y la acción de tutela que originalmente estaba en el título III de la ley de garantías, debe señalar que fue un acuerdo unánime de la Comisión de Familia de

sacarlo de la ley de Garantías, y parte del debate tiene que ser que tanto el procedimiento administrativo, que, por decirlo de alguna manera, es la bajada territorial de las políticas de infancia, como también la acción de tutela, está muy relacionado con los modelos de los servicios de protección, o sea, el servicio de protección de la infancia con el servicio de protección de jóvenes infractores. Por lo tanto, hoy están trabajando en estos dos servicios, también lo hacen en la bajada territorial, en el procedimiento administrativo y en cómo, a través de la adecuación de los tribunales de familia, enfrentan el tema de la acción de tutela, pero, insiste, fue un acuerdo de la Comisión de Familia sacarlo, y como Ejecutivo nos allanamos y lo estamos trabajando ahora porque conversa íntimamente con la atención de casos.

En ese sentido, se pregunta ¿cómo el Estado se hace cargo de los casos en la primera instancia? Se refiero al niño que llega a pedir una política pública o con alguna vulneración, ¿cuál es su puerta de entrada hacia la oferta pública? Por lo tanto, está muy relacionado con los servicios de protección.

Señala que aunque el ministro no le pidió referirse a este tema, cree que es importante aclarar el rol del defensor, porque hay algunos temas que no están claros entre los diputados. Se trata de un proyecto que va a llegar luego a la Cámara. Espera que salga del Senado este mes.

Considera que lo importante es entender que lo que ellos han hecho, como Ejecutivo, fue ver los distintos modelos -esto es como ombudschildren, que es igual que el ombudsman-, estudiaron los distintos modelos y optaron por uno de persuasión que, de alguna manera, supervigila la administración del Estado, hacer recomendaciones y tiene facultades de querellarse en los mismos términos que tiene el INDH, pero respecto de otras materias. Hoy, el INDH tiene facultades de querellarse en determinados casos. El defensor también tiene facultades de querellarse en los delitos más graves, como por ejemplo, abusos y secuestro.

Precisa que está establecida la facultad de querellarse, pero excepcionalmente. No quisieron establecer que el defensor tuviese la representación judicial de todos los niños y niñas, porque el defensor lo que hace es aplicar políticas públicas para todos los niños y no solo a los vulnerados.

Opina que si concentraba la representación judicial de todos los niños y niñas, no iba a poder ejercer el otro rol que entiende que es fundamental, que es poder ser una especie de veedor de lo que hacen los distintos órganos en materia de políticas de infancia y hacer recomendaciones.

Indica que, como señaló, el defensor tiene facultades de querellarse excepcionalmente. Tiene facultad de *amicus curiae* -amigo de la corte- y puede presentar un informe en derecho en las causas que estime conveniente que están viendo los tribunales. Se establece la obligación del tribunal de pronunciarse en la sentencia sobre el informe del defensor y, también, su rol fundamental es que puede recibir todas las peticiones y denuncias de los niños o las familias y derivarlas y, si hay algún delito, denunciarlo si no cabe dentro de lo que es la querella.

Asevera que al momento de querellarse el defensor es parte del proceso, pero está circunscrito a determinadas causas en que, por la gravedad y causar alarma pública, se estima que el defensor tiene que hacerse parte, porque el caso concreto lo que hace en el fondo es poner bajo el interés público ciertas vulneraciones que pueden eventualmente ser sistemáticas, pero no tiene representación judicial permanente, porque si la tuviera, estaría otorgando una prestación y quién va a ver si el defensor está cumpliendo con los estándares al otorgar esa prestación. Por eso el defensor no tiene representación judicial.

Informa que el tema de la representación judicial lo está estudiando el Ministerio de Justicia, por la vía de ese ministerio y por los programas de representación judicial, pero no el

defensor quien solo puede en casos puntuales de alarma pública y bajo determinados delitos. No es un ente como la corporación de asistencia judicial para niños.

El señor **EYZAGUIRRE** (ministro Secretario General de la Presidencia).- Afirma que garantiza que a mediados de marzo se presentará el proyecto sobre responsabilidad penal adolescente, con su servicio de responsabilidad penal adolescente y servicio de protección de la infancia que, como señaló, son dos gotas de agua. Por eso tienen que presentarse en conjunto.

Sesión 20ª, celebrada en lunes 6 de marzo de 2017, La señora NÚÑEZ (doña Juana) directora subrogante del Sename Atacama; El señor ORELLANA, egresado del sistema de protección del Sename; El señor YÁÑEZ, egresado del sistema de protección del Sename

La señora Núñez (doña Juana) directora subrogante del Sename Atacama.- Comienza haciendo una explicación de contexto, para una mejor comprensión de los hechos por los cuales ha sido citada.

Relata que la comuna de Freirina se encuentra geográficamente emplazada al sur de la Región de Atacama. Su población alcanza aproximadamente a 7.000 habitantes. Las vocaciones productivas más importantes del territorio son la pequeña minería, pequeña agricultura, comercio al por menor y pequeños emprendimientos familiares. Las fuentes laborales más importantes están dadas por los empleos públicos y la construcción de proyectos estatales, seguidos por el comercio al por menor.

En cuanto a la residencia, refiere que esta se encuentra ubicada en la calle de Los Niños y las Niñas, que corresponde a un sector que por disposición de la autoridad comunal se encuentran ubicadas las principales redes de apoyo para las niñas, los niños y los adolescentes de la comuna, por ejemplo, Chile Crece Contigo, programas ambulatorios, la oficina del Sename y la oficina de Protección de Derechos.

Narra que en la actualidad, la residencia es administrada por un organismo colaborador y cuenta con 30 plazas para niñas de entre 6 a 18 años, quienes se encuentran en la residencia por vulneración de sus derechos, víctimas de maltrato grave, abandono por carencia de cuidado parentales y/o agresiones en la esfera de su sexualidad.

Hace presente que todos los ingresos se producen por derivación del Tribunal de Familia.

Indica que a la fecha, la totalidad de las niñas atendidas se encuentran con sus controles de salud al día y escolarizadas.

Estima importante mencionar que en 2016 una niña de la residencia obtuvo el mayor puntaje comunal en la Prueba de Selección Universitaria, PSU, lo les permite que al día de hoy se encuentre matriculada en la Universidad de Chile. Por su parte, agrega que la hermana de esta niña ingresó también este año a la Universidad de Atacama, en la comuna de Vallenar.

Sostiene que las intervenciones realizadas en la residencia son de índole reparatoria y orientadas a la reunificación familiar. El fundamento de lo anterior es que la estadía de cada niña en la residencia debe ser esencialmente transitoria; sin embargo, la cognicidad de las vulneraciones que han sufrido genera que alguna de ellas se mantengan en largas estadías en la residencia, como es el caso de las jóvenes que hoy ingresan a la universidad.

Informa que la residencia percibe recursos por concepto de subvención a través de la ley Nº 20.032, mediante una modalidad residencial, con programa adosado que adiciona recursos para la contratación de personal especializado en residencias.

En virtud de lo anterior, señala que la residencia percibe en total, por concepto de transferencia, la suma de 16.414.894, recursos destinados al pago de los gastos indicados en el proyecto de funcionamiento que presenta el organismo colaborador. Este aporte es mensual.

Estima que un dato interesante es que el inmueble donde funciona la residencia se encuentra entregado en comodato por el municipio de la comuna de Freirina, permitiendo que la ejecución presupuestaria de la residencia no desembolse recursos por concepto de arriendo, de tal forma que esos recursos puedan ser utilizados en otras necesidades de las niñas.

Relata que en agosto de 2015 la residencia se adjudicó un proyecto de emergencia, por el cual se le entregó la suma de 27.999.784 pesos para reparaciones integrales del inmueble en donde funciona.

En cuanto a la dotación del personal, explica que la residencia cuenta con 16 personas, distribuidas de la siguiente manera: un director, una sicóloga, un trabajador social, una sicopedagoga, una encargada de casa, una secretaria, nueve educadoras y una manipuladora de alimentos.

Señala que en la actualidad el Sename se encuentra trabajando en el marco de un convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Freirina y el Sename, lo que permitirá que el municipio entregue apoyo en reparaciones menores a la residencia y coordinación de actividades recreativas y extraprogramáticas para las niñas de la residencia.

Agrega que el Sename entregará capacitaciones a las organizaciones de la comuna en materia de infancia y familia.

Añade que la dirección Regional, en virtud del encargo realizado por la directora Nacional del Sename, se encuentra trabajando intensamente con el objeto de activar el trabajo intersectorial con todos los servicios públicos de la región. A modo de ejemplo, indica que el Sename se encuentra trabajando en convenios de colaboración con el Injuv, el cual tiene convenios con las dos universidades que se encuentran en la región; con el Instituto Nacional del Deporte y el Fosis.

Precisa que en la agenda se espera concretar reuniones en el corto plazo con Educación, Junaeb, Biblioteca Pública, además de las coordinaciones con otros municipios de la Región de Atacama.

Finalmente, refiere que gracias al trabajo realizado con el Ministerio de Desarrollo Social se ha logrado la creación del Registro Nacional de Personas Institucionalizadas en el Registro Social de Hogares, y la incorporación de los niños, las niñas y los adolescentes a este registro es la puerta de entrada para postular y/o ser seleccionados como beneficiario de diversas prestaciones sociales a la que tienen derechos, tales como becas, subsidios, bonos, entre otros.

En relación con esta materia, y conforme a las instrucciones de la directora Nacional, expresa que la región se encuentra trabajando para concretar el ingreso de los niños y las niñas al registro.

En cuanto a la formalización en causa penal referida a hechos que se relacionan con la residencia por la que se nos consulta, manifiesta que en relación con la causa de alta connotación pública, cuya formalización se produjo en enero del presente año y que se relaciona con hechos que involucrarían a algunas niñas de la residencia, es posible informar lo siguiente.

Que frente a situaciones de abandono recurrente de las niñas surge la sospecha, por parte de la residencia, que podrían estar siendo víctimas de algún delito, presumiblemente vulneración en la esfera de su sexualidad. Ante esta situación se adoptaron las siguientes medidas. Frente a cada situación de abandono, la residencia activa los protocolos y procedimientos que

corresponden en estos casos, esto es, la denuncia correspondiente ante Carabineros de la comuna de Freirina; oficio informativo al Tribunal de Letras y Garantía con competencia en Familia de la comuna de Freirina; información al Sename conforme a la reglamentación del servicio, de manera tal de activar protocolos y procedimientos relacionados con las atenciones de las niñas cuando se produce este tipo de abandono. Adicionalmente, se refuerza la vigilancia por parte de Carabineros en las cercanías de la residencia.

Refiere que durante julio de 2015, habiendo activado las alertas ya señaladas, otras niñas de la residencia entregaron información que permitió fundar las sospechas de que las niñas que hacían abandono recurrente de la residencia podrían ser víctimas de delitos en contra de su indemnidad sexual. A lo anterior, también se sumó la información recabada por Carabineros de Chile.

Narra que ante esta situación se realizaron las coordinaciones correspondientes. En particular, entre los días 1 y 2 de julio de 2015, se informó al Tribunal de Letras y Garantía con competencia en familia de la comuna de Freirina, mediante los oficios correspondientes por cada niña involucrada.

Cuenta que, luego, se activaron los protocolos de intervención especial por parte de la Unidad de Protección Regional del Sename, por la directora de la residencia y profesionales de la misma. También, se coordinó una reunión inmediatamente con el juez del Tribunal de Letras y Garantía con competencia en familia de la comuna de Freirina, con el objeto de entregar los antecedentes de forma personal. A dicha reunión concurrió el fiscal, tenientes de Carabineros de la comuna, la directora de la residencia y la trabajadora social de la residencia. En esta reunión, el fiscal entregó las orientaciones del caso, en cuanto a denuncias y protocolos que deben llevarse a cabo.

Explica que el mismo 2 de julio de 2015 la directora de la residencia realizó la denuncia ante el tribunal correspondiente, la que fue ingresada con el rol N° 15500631979-0, dándose inicio a la investigación correspondiente.

Relata que, por otra parte, el 15 de julio de 2015 se realizó una reunión en dependencias de la Dirección Regional de Sename, en la que participó la directora titular de ese entonces, la coordinadora de la Unidad de Protección, supervisores y la directora de la residencia en Freirina. En esa instancia se acordó presentar la querella correspondiente por parte de Sename contra todos quienes resulten responsables por el delito de favorecimiento de la prostitución de menores impropio, a lo cual se le asigna el rol N° 1510024268-8.

Continúa señalando que el 17 de julio de 2015 se dictó providencia, que tiene por interpuesta la querella, declarándola admisible y remitiéndose los antecedentes al Ministerio Público de la ciudad. Adicionalmente, se abrió una medida de protección a favor de las niñas que presumiblemente habían sido víctimas de este delito. En virtud de lo anterior, las niñas son trasladadas a otra residencia.

Da a conocer que en relación con los hechos investigados por el Ministerio Público que se originan por la querella interpuesta por este servicio, el 19 de enero del presente año se realizó la primera audiencia de control de detención y formalización respecto de 12 imputados, decretándose, además, medidas cautelares, tales como prisión preventiva y otras.

Manifiesta que, posteriormente, el 22 de enero del presente año, se realizó una segunda audiencia de formalización, en la que se formalizó a un imputado.

Expresa que, finalmente, el 26 de enero del presente año, se formalizó a un imputado más y se decretó un plazo de investigación de 90 días a contar del 19 de enero de este año.

Para concluir, asevera que hasta la fecha, ninguna de las personas imputadas tiene alguna vinculación laboral o de dependencia con el Servicio Nacional de Menores o con la residencia a la que pertenecían las niñas.

La señora **NÚÑEZ** (doña Juana).- Procede a responder consultas.

En primer lugar, desea contar que el sistema residencial no significa que las niñas estén privadas de libertad. Las niñas salen, van al colegio, se juntan con otras compañeras, etcétera. Entonces, aunque se pongan todas las alertas, se debe hacern cargo también de que el personal es insuficiente. Si, por ejemplo, tienen 30 niñas, no pueden tener 30 educadoras.

Afirma que desde que tuvieron los primeros indicios de que algo estaba sucediendo con las niñas, se hicieron todas las gestiones necesarias, es decir, todos los procedimientos y protocolos, a contar de mayo, cuando se puso en alerta a Carabineros y al juez de Familia. Incluso, cuando una niña abandona la residencia, inmediatamente, se avisa a tribunales, a Carabineros y también a los equipos que atienden a las niñas en la residencia.

Posteriormente -aproximadamente entre junio y julio-, relata que otras niñitas, que no estaban involucradas en esta situación tan lamentable, comenzaron a contar ciertos hechos. A partir de eso, sumado a la información que entregó Carabineros de Chile, se realiza la primera reunión. En ella participaron fiscales, jueces, Carabineros, la directora de la residencia y los equipos especializados en la atención, y se pone la primera denuncia en Freirina. Estima que eso debe haber sido el 1 o 2 de julio.

Relata que el 15 de julio, la directora regional de ese entonces, interpone la querella que mencionó.Por otra parte, indica que hay materias que son reserva de investigación, por lo tanto, no se puede referir a ellas. En cuanto a la preocupación que manifiestan respecto de las niñas, qué pasó con ellas y por qué se trasladan, dice que es el tribunal quien decide su traslado. Además, todas son atendidas mediante los programas de esa nueva residencia donde son trasladadas y también mediante programas ambulatorios de reparación, de acuerdo a lo que ellos requieran.

Precisa que son tres niñas que estaban en esta situación; dos egresadas y una permanece en la residencia recibiendo todos los apoyos.

Narra que con una de ellas se gestionó la adherencia familiar, puesto que había una hermana mayor que estaba en condiciones de acogerla, por lo que ella sigue siendo atendida a través de programas ambulatorios. Agrega que la otra chica cumplió su mayoría de edad.

Sostiene que siempre hay seguimiento, pero es materia de reserva, ya que tiene que ver con el sistema de protección que se tiene con ellas.

Acota que una de ellas, quien está en la Cuarta Región, también está con programas de reparación y de atención. Precisa que solo una joven permanece en la residencia, la otra está en la Cuarta Región con programas y la otra joven es mayor de edad, egresó del sistema, y está con programas, pero no me puedo referir a eso, ya que es materia de investigación.

da a conocer que a través de programas especiales las niñas se preparan para la vida, para la salida del sistema.

Van al colegio, tienen actividades, pero ellas están siendo preparadas a través de todos los programas que tiene el sistema. Las niñas se preparan para la vida cuando egresen del sistema.

Manifiesta que, efectivamente hay protocolos y procedimientos que son revisados. Así, cuando se dieron cuenta de que algo estaba sucediendo con las niñas ha sido por sus ausencias reiteradas. En este caso, inmediatamente se da cuenta a Carabineros; luego, son tratadas e intervenidas por los distintos programas. Los asesores y supervisores del Sename trabajan

con las niñas cuando la directora manifiesta estas inquietudes. Estas niñas fueron intervenidas en principio.

El señor **ORELLANA,** egresado del sistema de protección del Sename.- Manifiesta saber que muchos de los integrantes de esta Comisión son padres o madres, y aquello es lo que le hace falta al sistema de infancia, ya que el Estado, en su rol de padre, ha fallado.

Explica que no solo están presentes como ciudadanos, porque ellos han llegado a ser eso, sino, también, son egresados de hogares de menores y además sobrevivientes de un sistema que les privó de todo.

Dice que en sus manos está la acción histórica de cambiar las atrocidades ocultas que han vivido niños y niñas durante 40 años, y no cómo se está haciendo en los últimos 10 años.

Asevera que todos fueron identificados con un número, por ejemplo, el 1, el 100, el 320, y eso nos ha marcado; a eso hemos llegado.

Quiere que se entienda parte de este relato, porque, a partir de ese momento, cada día que pasaba marcaba un comienzo tan incierto como el que terminaba.

Considera que no solo el particular tiene que ver con la pobreza, la exclusión y la desigualdad, pese a que el sector en el que la situación que se está analizando más pega es en el de los pobres, porque muy pocos ricos o gente de clase media está en el sistema.

Refiere que les llama la atención que los mismos que han dañado el sistema de protección a la infancia en Chile se presenten como los salvadores en esta Comisión. El Sename y las OCAS actúan con tal hermetismo que uno no sabe qué está haciendo el otro.

Narra que a diario, deben lidiar con el sistema que inhabilita y encapsula las esperanzas y sueños de a quienes se les priva de vivir. Es un sistema de duelos permanentes y que siempre les recuerda que somos los guachos marginados.

Considera que para develar la realidad de la infancia vulnerada en Chile, no basta mirar la crisis objetiva por la cual atraviesa el Servicio Nacional de Menores. Las muertes, los tratos vejatorios, las torturas aplicadas en el trato cotidiano a los niños y a las niñas de nuestro país ya son de público conocimiento y se ha generado un debate en torno al tema, pero aún no se hace nada.

Estima que problemas estructurales de normativas y procedimientos dejan una arista oscura que no va dando certeza respecto del futuro. En ese sentido, las preguntas son infinitas y aún las propuestas de solución endebles e inciertas.

Explica que sin basarse en teorías científicas ni bajo un título profesional, desde su experiencia puede hablar sobre las atrocidades que en Chile han ocurrido durante más de cuarenta años, pero lamentablemente se están considerando solo los últimos diez años. Sin embargo, muchos han descartado factores importantes de la integridad y de la esencia de los niños, niñas y adolescentes que viven, crecen y se desarrollan institucionalizados, ya sea de modo temporal o por largas permanencias en las residencias de protección, muchas de las cuales son cárceles.

relata que la primera herida emocional que se sufre al ser internado en los centros de protección del Sename es el desarraigo que comete un juez al privar a un niño de vivir con sus padres. Finalmente, este niño vive uno, dos o tres años con retraso escolar. En los centros de internación temporal o permanente, es difícil encontrar tíos o tías que contengan con amor; por el contrario, se trata a los menores con castigos, porque los profesionales no están capacitados. Por eso se debe profesionalizar el sistema, ya que ninguna de las atrocidades que han ocurrido, habrían sucedido de contar con personas competentes.

Opina que una de las peores inversiones del Estado fue entregar la responsabilidad y la autoridad a terceros, a los organismos colaboradores del Sename (OCAS). Dice que desearía que les demostraran que estas instituciones no persiguen fines de lucro, pero mientras más niños tienen, cuentan con más dinero y con una mayor cantidad de problemas. ¿Cuál es la solución a todo esto? Es ahí donde se produce el abandono de la familia, al estar sus hijos en centros residenciales.

Piensa que los niños en hogares de menores conocen términos que, a veces, ni los mismos universitarios saben, por ejemplo, la contención, y saben al pie de la letra cómo hacerla. ¿Qué hace el sistema para contenerlos? Les da fármacos, los amarra y tortura. El amor, el afecto y la contención debieran ser los parámetros para contener a nuestros niños.

Sostiene que su grado de autoestima comienza a decaer y los adultos lo ven reflejado en las calificaciones escolares. Las respuestas que se puede recibir por parte de los niños que viven en residencias frente a esta problemática son: no puedo, no entiendo, no sé qué hacer, no sirvo para esto, soy tonto o soy incapaz.

Afirma que si en algo pueden coincidir los egresados es, justamente, en la pérdida de la propia identidad, en el tiempo que pasamos institucionalizados y en la cantidad de veces que se es transferido de una residencia a otra. Sentimos que no pertenecemos a ninguna parte, nos olvidamos de cómo éramos con nuestros padres, cómo era nuestra cultura, sobre todo cuando se trata de etnias.

Refiere que al interior de las residencias existe un régimen de reglas de todo tipo. Frente a actos de rebeldía los castigos no tardan en llegar, los niños son constantemente maltratados, con violencia física y verbal, con frases que quedan grabadas, como: eres flojo, hediondo, sucio, por eso nadie te quiere o quién te crees para responder. Incluso dicen groserías, como "pendejo de mierda", por eso estas aquí, cabro asqueroso, tú no mandas, esto no es un hotel, vas a hacer lo que te diga, tu opinión no le importa a nadie, esta no es tu casa. ¡Digan a su hijo que esa no es su casa! Otras frases son no estás tratando con tus padres, nadie te vendrá a buscar.

Señala que dentro del informe presentan relatos de niños de diferentes edades. Así, dice que un egresado de cuarenta años relató que si se reían en la formación para ir a tomar desayuno, los cuidadores los golpeaban con palos o con los puños, y que por culpa de uno o dos, les pegaban a todos. Contó que los hacían hacer gimnasia en calzoncillos y descalzos, prácticamente, toda la mañana para agotarlos y asegurarse de que se portarían bien en la tarde.

Narra que Christian, un pequeño de entre 8 y 13 años declaró que el tío le pegó porque lo llamó. Dijo: estaba en pijama en la cama superior del camarote, dibujando, pero él me pescó de la ropa, me tiró hacia abajo, me arrastró hasta la puerta del baño y me empujo dándome golpes en la espalda, me metió vestido a la ducha con agua fría y me siguió pegando en la espalada, hasta que me caí por lo resbaloso del piso, choqué contra la muralla y perdí dos dientes.

Expresa que muchos ciudadanos han sido víctimas de robo con violencia, a mano armada o con intimidación, y de portonazos, pero cuando los delincuentes son niños con un gran portuario delictivo, lo primero que hace la sociedad es etiquetarlos. No es raro oír frases como que los niños del Sename son delincuentes, son unos matones, esos niños no salen de los centros más cagados del mate porque delinquen, son unos guachos, son enfermos y agresivos, están todos locos en el Sename, estos niños están acostumbrados a la violencia y actúan de la misma manera en que los trataron. Estima que no hay que olvidar que el Estado creó el

Sename, por lo tanto, es el Estado el que debe rendir cuentas y hacerse cargo de lo que corresponde.

Explica que actualmente, muchos niños y adolescentes que integran el sistema de protección en Chile, permanecen institucionalizados por largos períodos. De hecho, señala que hace poco escuchó decir que en los OCAS estaban hasta un año, lo cual es falso. Indica que aunque es empleado bancario, trabaja hace más de treinta años con hogares de menores. Ha tenido que sacar a jóvenes de 18 años con tres cursos retrasados, que se han debido enfrentar a la sociedad y terminar sus cursos para poder trabajar.

Narra que muchos niños y adolescentes que ingresan el sistema se preguntan qué pasará al momento de su egreso; Dice que él no lo sabía. Los niños que hasta la fecha, después de treinta años trabajando, y no jugando, aún no saben a dónde van a ir a parar ni qué hará el sistema con ellos, si los devolverá a sus padres. ¿Quiénes son sus padres? Drogadictos, delincuentes y prostitutas. ¿Los prepara el sistema? ¿Alguien los estará esperando? Si no tienen a nadie, ¿qué harán para no terminar en la calle? ¿Podrán seguir estudiando?

Indica que su propuesta es acoger a todos los niños con capacidad para estudiar, y darles una proyección a través de la fundación. ¿Qué pueden hacer para no fracasar en el mundo real? ¿Quién los protegerá si están enfermos? Mucho de lo que tienen los niños y a lo que están acostumbrados es entregado por el propio sistema, pero este se los quita cuando se van a la calle.

Piensa que es importante dar a conocer que cuando se cumple la edad límite solo pueden continuar bajo el sistema del Sename aquellos que estén estudiando. Muchos son devueltos a sus familias bajo las condiciones anteriormente expuestas.

Opina que la peor inversión del Estado es el círculo vicioso que ha creado: llevar a los niños durante ocho, nueve o diez años y posteriormente sacarlos a los 18 años. En más de alguna oportunidad escuché decir lo siguiente: “El Sename los cuida y las cárceles los educan.”

Hace presente que en Chile 41.000 personas están privadas de libertad y en un informe reciente se señala que más del 50 por ciento de ellas ha estado en alguna residencia del Sename.

El señor **YÁÑEZ,** egresado del sistema de protección del Sename.- Afirma qie la propuesta que va a hacer es la misma que le hizo a la directora nacional del Sename: estamos a disposición de ustedes, son ustedes quienes pueden hacernos las preguntas e indagar sobre el tema, porque somos nosotros quienes tenemos una historia en un sistema de torturas, abusos y violaciones a los derechos humanos y a la infancia.

Relata que personalmente, estuvo preso en una cárcel de menores que hoy se conoce como Cread Playa Ancha y de manera permanente ve cómo en la prensa y en los distintos medios de comunicación el presidente del gremio y de los distintos trabajadores es capaz de rasgar vestiduras por el amor que le tiene a los niños, a pesar de que lo vió, en primera persona, golpear, patear y agredir de manera brutal a niños y niñas de todas las edades.

Manifiesta que acaba de presenciar un discurso muy pobre de la propia directora del Sename de la Tercera Región, con respuestas básicas de una autoridad de la República que, lamentablemente, fue elegida por cuoteo político y no bajo las competencias y capacidades que se requieren en el país para ocupar cargos de esta naturaleza, sobre todo cuando se trata de la primera infancia. Sostiene que lo dice con conocimiento de causa, porque es funcionario público desde hace más de 10 años, incluso ocupó un cargo como alto directivo.

Agrega que en el gobierno pasado ganó una beca del senador Quintana por sus propias competencias, sin pertenecer a ningún partido político. Por lo tanto, dice conocer perfecta-

mente cómo funcionan las redes políticas; se está nombrando en cargos de primera línea a personas como la directora del Sename de la Tercera Región, que vino a dar una respuesta pobre, básica y simple frente a un tema de tan alta envergadura como son las violaciones y trasgresiones a los derechos de la infancia de los niños y niñas de este país, como también a los derechos humanos.

Asevera conocer el sistema desde siempre, incluso desde 1979 durante el gobierno militar y ahora en democracia, y no ha cambiado en nada; se ha perpetuado, se mantiene exactamente igual. Hoy, en 2017, con todas las tecnologías disponibles y con una ley de transparencia, aún no somos capaces o no tenemos la fuerza ni los instrumentos ni la institucionalidad para indagar y conocer de manera efectiva lo que ocurre al interior del Sename y de los organismos colaboradores.

Opina que de una vez por todas debemos generar una verdadera institucionalidad, una organización capaz de coordinar con todos los actores, con los distintos ministerios que tengan relación con materias relacionadas con la infancia; exigirles fiscalizar y cumplir sus distintos mandatos. Actualmente no existe una contraloría, una superintendencia que fiscalice y regule esa materia.

Sesión 21ª, celebrada en lunes 13 de marzo de 2017, El señor YAÑEZ, egresado del sistema de protección del Sename; El señor ORELLANA, egresado del sistema de protección del Sename; La señorita NAVARRO (doña Claudia) egresada del sistema de protección del Sename; La señora BASTIDAS (doña Flor); La señora ANDONIE (doña María Elena); La señora JEREZ (doña Marta) representante de Chile Puede.

El señor **YAÑEZ,** egresado del sistema de protección del Sename.- Manifiesta que quieren insistir en que es importante que los niños que hoy están en el sistema, dada su experiencia vivencial, tengan un abogado defensor, el cual hoy es inexistente.

Añade que hoy, los niños que están insertos en el sistema no tienen a ningún adulto a quien recurrir y al cual acogerse para hacer presente su sentir respecto de todos los elementos involucrados, fundamentalmente de las torturas, razón por la requieren la incorporación de un abogado defensor.

Estima que otra razón importante es la relevancia de asegurar un egreso digno de los menores. En la actualidad, los jóvenes están saliendo del sistema prácticamente a la calle. Por lo tanto, se debe procurar y asegurar que eso no siga perpetuándose, porque en la época en que le tocó estar al interior del sistema, y precisa que se refiere específicamente a la época del gobierno militar, desde 1979 a la fecha el sistema se mantiene invariable en el tiempo.

Indica que otro elemento que es muy importante, el cual tiene algún vínculo con lo anterior, es el derecho a ser oídos. Opina que los niños y jóvenes que están insertos en el sistema no tienen un espacio para interactuar y conversar. Están en una situación de encierro, como un sistema carcelario, que los priva de todo espacio de convivencia.

Recuerda que en la sesión pasada, se les preguntó cuáles eran los elementos necesarios para reinsertar a esos jóvenes en la sociedad. Al respecto, cree que el principal actor es el sistema, porque desde el momento en que un niño ingresa al sistema se debe garantizar su incorporación a la sociedad, lo que no ocurre en la actualidad. Los jóvenes que ingresan al sistema, en especial a los Cread, están en un sistema de encierro, porque la infraestructura y forma en que está concebido ese sistema evidencia de que están en un sistema en el que se encuentran prácticamente privados de libertad, con características de carcelario. Por lo tanto, no tienen ningún vínculo con la sociedad. Están muy alejados de una humanización, de la

cultura y para qué decir de las artes. Son niños que, en su mayoría, jamás han ido a un cine y para qué decir las vacaciones. Sostiene que este sistema no prepara para la vida. Relata que él se tuvo que fugar del sistema, porque se quedaba todos los días sin desayuno y sin almuerzo. Agrega que después de haber estado en un sistema carcelario, se le premió enviándome a una OCA. Narra que allá tenía que levantarse muy temprano para ir al colegio, lo que implicaba que no podía tomar desayuno, porque la cocina no funcionaba a esa hora. Cuando volvía del colegio, la cocina ya estaba cerrada, y a la persona que estaba a cargo de la casa y de los niños, que eran doce, se le olvidaba pedirle el almuerzo. Entonces, permanentemente, se quedaba sin desayuno y sin almuerzo y tenía que esperar para comer hasta las 18.30 horas, a la hora de onces, para después volver a levantarse al día siguiente e ir nuevamente al colegio.

Manifiesta que fue terrible tener que abandonar ese sistema, ese premio que me había ganado de estar en un OCA, y dejar de estudiar, porque siempre para él lo más importante fue el estudio. Tanto fue así que, mientras estuvo en un sistema carcelario, en el hoy llamado Cread Playa Ancha y antiguamente COD, Centro de Observación y Diagnóstico, se le premió con ser el primer joven en salir de ese sistema carcelario a un liceo común. Todos los días tenía la opción de fugarse, porque salía de la cárcel e iba al liceo. Aún estando en ese sistema en base a tortura, violaciones, golpes, maltrato físico, no se fugó; se fuguó del OCA.

Por lo tanto, sostienen que el sistema jamás los prepara. Afirma que si hoy están aquí presentes, no es porque el sistema haya hecho un excelente trabajo y haya apoyado a alguno de ellos. Muy por el contrario, el sistema no está preparado para personas como ellos, para niños que quieren transformar su vida. Está para contener, golpear y violentar a los niños y jóvenes que están dentro del sistema.

Los jóvenes que están dentro del sistema necesitan herramientas para poder salir a la sociedad. Necesitamos un sistema que genere competencias. Hay que generar oficios para que esos jóvenes puedan insertarse en la sociedad.

Continúa relatando que le torció la mano al destino y llegó a la universidad pública. Dio la Prueba de Actitud Académica, se ganó el derecho a entrar a la universidad, estuvo entre los cinco primeros, tuvo el ciento por ciento de crédito universitario, hize un magister, dos diplomados en la Universidad de Chile, candidato a magister en la Universidad Católica de Santiago y otro diplomado en la Universidad Central. Todo ha sido por sus medios, por sus méritos. Añade que también se ganó un cargo de alta dirección pública en el gobierno pasado y la beca del senador Quintana, cuando llegó este gobierno.

Enfatiza que los diputados tienen en sus manos las herramientas para poder garantizar el acceso a un oficio, a una carrera técnica o a una profesión, dependiendo de las capacidades y competencias de cada uno de los niños.

Destaca que el azar le permite estar presente, porque encontró a una persona y a una familia significativas. Considera que el sistema de protección de este país no está asegurando que los jóvenes en su situación puedan llegar a una familia significativa.

Estima que el Sename ha dado muchas explicaciones y se jacta de que está trabajando en devolver a los niños a sus familias y achicar el sistema. Ellos están trabajando por un egreso. En este punto, pide formalmente que se solicite al Sename un estudio o un informe respecto de los egresos de los últimos cinco años de esos jóvenes, para saber qué están haciendo y en qué situación socioeconómica se encuentran hoy.

Agrega que otra cosa que están pidiendo es poner fin a los programas en general y fortalecer la subvención por niño. ¿Por qué razón? El traspaso de recursos debe ser por niño -la portabilidad- y no a los programas, porque estos no les llegan. Se pregunta ¿Cuánto de esos

recursos están llegando a los jóvenes? ¿Existe algún estudio? ¿Ustedes conocen la cifra? ¿Sabemos cuántos de esos recursos que se entregan a través de los programas, y que hoy se están transfiriendo a los organismos colaboradores, tienen impacto en la vida de los niños? ¿Ustedes tienen claras esas cifras después de las dos COMISIÓNes investigadoras que se han desarrollado? Creo que no. Entonces, ese es un tema que tenemos que abordar.

Sostiene que según su experiencia, los recursos no alcanzan a cubrir las necesidades básicas ni los derechos sociales de los niños. En ese sentido, también quiere solicitar formalmente que pidan un informe de gastos al Sename. Es decir, ¿cuánta plata en folletería, en libros, en memorias que se hacen anualmente y, además, en viáticos y en viajes al extranjero se ha gastado en los últimos diez años? Porque también es importante conocer esa cifra. Es importante conocer dónde está el gasto del sistema, por dónde se va la plata; se debe asegurar que el dinero llegue al niño y genere un impacto social.

Explica que ellos proponen un fin gradual de los organismos colaboradores del Sename, fin al lucro. Se debe procurar la generación de un sistema que no fomente la institucionalización del niño, al contrario, el sistema debe ser un elemento de tránsito de los niños, es decir, que no se perpetúe por años.

Asevera que hay casos de niños que han permanecido por 16 y 18 años dentro del sistema. Estima que eso no puede volver a pasar, el abogado defensor debe ayudar a determinar cuál es el mejor camino para el niño: que vuelva a su familia de origen, como principal instancia; la adopción, o buscar otra alternativa. Por ejemplo, una familia significativa, tal como la tuve él y otros, de lo contrario.

Por otra parte, solicita la creación de una ley de reconocimiento y de reparación. Creo que a nadie le cabe duda de que en nuestro país ha habido una violación sistemática y permanente de los derechos humanos de la infancia. En ese sentido, como Estado, se debe hacer un reconocimiento e iniciar acciones de reparación para los jóvenes que han sido violentados. Se pregunta cómo será para las personas que han sido abusadas sexualmente. Hay jóvenes que se han acercado a ellos y no han sido capaces de decir ni media palabra; o sea, el daño es tan profundo que se quiebran al intentar hablar.

Precisa que cuando habla de reparación, no se refiere a que quieran plata para el sistema o para las personas que han sido abusadas, sino que derechos sociales: acceso a educación, acceso a vivienda y acceso a salud. No quieren un bono, no una pensión, sino que se les asegure a esos jóvenes y niños acceso a los derechos sociales básicos, de los cuales han estado privados. Además, de un reconocimiento del Estado en ese sentido, y que estos casos se equiparen con otras violaciones a los derechos humanos que tenemos en el país.

El señor **ORELLANA,** egresado del sistema de protección del Sename.- Estima que hay que reconocer que el culpable es el Estado, puesto que es el que maneja las OCAS, el Sename y las materias relacionadas con la infancia en Chile.

Segundo, considera que no se puede dejar de desconocer y agradecer a muchas personas que han trabajado en los organismos colaboradores: las tías, los tíos, que en porcentaje muy mínimo han permitido que muchos niños puedan sobrevivir dentro de este sistema.

Por otro lado, cree que también es importante que el Estado se haga cargo de una base general de todas las personas que, de una u otra forma, trabajan con los niños de nuestro país, pero no que lleguen personas con capacidades diferentes –me tocó verlo-, que estén guiando el futuro de nuestros niños, sin desmerecer las habilidades que cada uno pueda tener.

Asimismo, piensa que las OCAS son el mal necesario hoy en día, porque en verdad es una aberración pensar que por egresos las estén premiando. Narra que dentro de todas las visitas

que hacen en forma permanente –llevan casi treinta años en esto-, recientemente le tocó visitar a una niña que fue egresada hace menos de un año. Con dieciocho años de edad, ya tiene una hija de un año.

La señorita **NAVARRO** (doña Claudia) egresada del sistema de protección del Sename.- relata que su testimonio lo conocen todos los jueces de familia, a nivel nacional.

Recuerda que una de las preguntas que les hicieron la semana pasada fue cómo nosotros, egresados, pudimos, de alguna manera, trabajar con lo que es la resiliencia. Hace presente que Claudio Yáñez, informó, que él se dedicó específicamente a sus estudios. Indica que ella no se enfocó tanto en los estudios. Relata que pasó dieciséis años de su vida institucionalizada en estos centros. Estuvo en tres centros. La alejaron de mi familia, de sus hermanas, y hoy se siento igual como entré a este sistema de protección: se siento sola. Sostiene que el Estado, a ella, no le ayudó en nada. Si bien estos centros le dieron lo mínimo que tienen que darle, por recibir una subvención, que es el techo, la comida, educación escolar, fue todo lo que recibió. En cuanto a salud, nunca fue, o nunca recuerda haber ido a un control; nunca. Hace presente que es de etnia mapuche, pero durante los dieciséis años que estuvo institucionalizada perdió el origen de la etnia. Asevera que los niños en su condición son desarraigados de su familia y de su cultura. Considera que eso es algo que las OCAS, deberían trabajar. Narra que tiene una familia muy numerosa: ocho hermanos, tres sobrinos. Su padre jamás ayudó a su mamá, que es analfabeta. Ella trabaja con lo que le da su campo, la tierra, la productividad de lo que saca de allí. Indica que ella no pudo, no supo, cómo llegar a ellas, porque tiene otras dos hermanas mayores que también fueron institucionalizadas durante muchos años. Ella ingresó a los dos años de edad.

Afirma que estos programas, que dicen que se hacen para prepararlos, no existen. Afirma que a ella nadie le preparó para que pudiera insertarse.

Estima que es lamentable que después de tantos años y luego de reconocerse la cifra de niños fallecidos, hoy ni siquiera la propia Mandataria sea capaz de pedir perdón en forma pública.

Le parece una vergüenza que incluso aquí ni siquiera se hable de una reparación a las familias que perdieron a sus hijos, a los egresados de este sistema de protección.

Sostiene que se violaron los derechos humanos, los derechos de la infancia. Dice que ella perdió a su familia, su infancia, adolescencia y todo lo que pudo haber sido si su madre hubiera tenido los beneficios por ser una persona vulnerable. Porque a ella me sacaron de su familia por ser pobre.

Cree que son muy pocos los niños que están todavía hoy en estos centros que pueden decir que su madre los abandonó y que se quedaron solos, o que su padre los golpeaba y que los dejaba moreteados. Cree que la gran mayoría de estos niños que están ahí todavía, son niños que fueron desarraigados de sus familias por ser pobres.

El señor **YÁÑEZ,** egresado del sistema de protección del Sename.- Da a conocer que ellos se presentaron ante la directora nacional del Sename, pero nadie les ha llamado; añade que han tenido muchas entrevistas televisivas, radiales y su principal propósito es generar un cambio en el sistema; es contribuir a diseñar una nueva arquitectura, un nuevo diseño de cómo se tiene que organizar la nueva institucionalidad y ahondar en el fin de la OCA.

Creen que lamentablemente hoy los organismos colaboradores son una verdadera caja negra: nadie sabe cómo funcionan. Simplemente saben que son receptores de muchos programas, de transferencia financiera, que hay egresos, conocemos números, pero no saben qué hay detrás. No les abren las puertas.

Añade que también se ha reunido con grandes gerentes, directores que tienen sueldos millonarios de esas OCAS, y estuvieron conversando con ellos, porque ellos señalan que tienen más de cincuenta años aquí en Chile de experiencia, solamente en el país; porque tienen experiencia mundial; están no sé en cuántos países en el mundo, y en Chile hay más de cincuenta años; no sé cuántos egresados. Relata queles hice la siguiente pregunta: ¿cuántos de los jóvenes egresados trabajan con usted? la respuesta es cero. Única y exclusivamente tienen algunas personas trabajando como educadores de trato directo con los niños, sabiendo las debilidades, las problemáticas eso representa en alguna medida algunos riesgos.

Finalmente, considera que se debe garantizar que exista un abogado para los niños y modificar la ley de subvenciones. Eso sí o sí tiene que ir, o sea la ley de subvenciones tiene que ser modificada, tiene que haber un trabajo de inteligencia detrás.

La señora **BASTIDAS** (doña Flor).- Explica que es presidenta de la Asociación Chile Puede. Recuerda que en 2012, en la primera Comisión del Sename, presentó el caso particular de dos sobrinos que sufrieron abuso sexual y violación en una OCA, Aldea SOS Padre Las Casas.

Como asociación, quiere pedir a la señora Presidenta de la República que cumpla con su palabra: llamar a concurso público para el cargo de director o directora Nacional del Servicio Nacional de Menores. Eso lo prometió y en marzo de 2017 aún no pasa nada.

Sostiene que desde 2013, después de la Comisión Sename I, nada ha cambiado. Incluso, la propia Cámara de Diputados recomendó más de doscientas medidas para cambiar la realidad de los niños que viven en este país.

relata que sus sobrinos siguen igual o peor, el más grande es el que está más dañado. Indica que la Cámara de Diputados pidió que el Estado se hiciera cargo de las graves vulneraciones que ellos recibieron. Estuvieron dos años en los programas de reparación, que fue el Serpaj y el PAS de San Miguel; internados en el Hospital Psiquiátrico de Avenida La Paz, pero nada ha podido reparar las graves vulneraciones que ellos sufrieron.

Agrega que por intermedio de los Tribunales de Familia de San Miguel fueron sacados de todos los programas de reparación, porque el juez se dio cuenta de que en Chile, lamentablemente, no hay reparación para estos casos tan graves. Narra que solo están siendo atendidos en el Hospital Barros Luco con un psiquiatra y nunca han recibido una terapia de reparación como se la merecen; Añade que Aldeas SOS nunca se ha hecho cargo de lo que pasó dentro de su institución; al contrario, asevera que se han defendido diciendo que eso no pasó dentro de su recinto, lo que, a sujuicio, es peor, porque a los niños los sacaba gente que ellos no conocían, los llevaban a casas que no tendrían por qué haber ido. Afirma que ellos, como familia, no tuvieron nunca ese privilegio: sacarlos a pasear, ni siquiera para comprarles un helado en el negocio de enfrente.

Relata que el niño más grande está peor que antes. Se abrió una investigación al respecto y se logró realizar un juicio oral, finalmente, le dieron siete años de condena al conductor del furgón que abusó del niño menor. Lo mismo se hizo por el niño más grande, pero se cerró el juicio por falta de pruebas, a pesar de que solo era tomar la carpeta del caso anterior donde estaban las declaraciones de todo lo que había pasado. El condenado estuvo prófugo un año diez meses y lo trajeron en diciembre del año pasado desde Argentina, y cree que está cumpliendo condena. Dice que justamente hoy le llamaron del Sename para decirle que se reingresó la querella en el tribunal de Temuco, para ver si se puede reabrir el caso. Eso es lo que puedo decir hasta ahora.

La señora **ANDONIE** (doña María Elena).- Narra que es madre de dos niñas haitianas, adoptadas en Haití.

Indica que su caso fue mencionado como emblemático, entre dos más, en la Comisión Investigadora del Sename I; incluso, se pidió el cese inmediato de la extrema vulneración de estos niños y nunca pasó nada. O sea, fue una esperanza totalmente fallida.

Lee el informe del médico tratante de una de sus hijas y relata que ella se fugó el día lunes 6 de marzo, con posterioridad a una situación de conflicto familiar. La paciente huye del hogar. Relata que en la actualidad la joven se encuentra sin medicamentos, situación que puede ser de alto riesgo para ella misma y para terceros por las descompensaciones que ella puede presentar frente a situaciones de estrés y de descontrol de impulsos. Explica que, apoyada por el psiquiatra y la psicóloga, fue a buscar a su hija anoche como a las 4 de la mañana, en ambulancia particular, la trajo a una clínica psiquiátrica. Sostiene que desde que salió del Sename se acostumbró a los pares de esta institución. Entonces, ella busca ambientes como de narcotraficantes, de mucha droga, de mucho alcohol y sexo. Refiere que este drama lo vive segundo a segundo desde que sus hijas egresaron del Sename. Una estuvo 5 años en el Sename y fue trasladada en una de sus fugas, donde se fugaron de ella. Mella la llamaba por teléfono para que la fuera a buscar, a lo cual acudió inmediatamente, rompiendo una medida cautelar que le impuso el Sename, y en la cuarta fuga, en que pude comunicarse con ella, la llevaron presa, recluida, al centro Cread de Pudahuel. Allí existe mucha droga, mucho alcohol, mucha delincuencia, mucha explotación sexual, socialización callejera y todos los males de esta sociedad están concentrados en este centro y en el que su hija aprendió todo en base a la ley del más choro, la ley del que más pegaba, del que más se destacaba, el que más garabatos decía. Relata que allí la amarraban y le inyectaban fuertes medicamentos para dejarla tranquila porque ella se rebelaba y quería salir con ella. Dice que la otra hija tiene daños, pero menos porque siempre fue privilegiada dentro de los privilegios que pueden haber en el Sename, pero la otra fue maltratada, mutilada, fue torturada, no la dejaban ir al colegio. Estuvo sin escolarización dos años. Añade que en la familia de acogida estuvo sin escolarización. Yo las iba a ver desde lejos. Me ponía lentes de esos para grabar y veía solamente a mi hija Jouline

Sostiene que todos los informes contra ella eran avalados por la jueza Negroni y que los informes decían que ella las iba a amenazar, que iba a matar a sus madres, que las iba matar a ellas y afirma que las hacían declarar eso contra ella; que ella las traficó de Haití, las compró en Haití y se lo decían a ellas, se los decían los psicólogos, entre comillas, y los psiquiatras tratantes, inculcándoles odio. Enfatiza que en los informes del Sename las hacían declarar contra ella. No obstante dice que está con sus hijas de nuevo, tratando de sacarlas adelante. Una de ellas ya está mucho mejor.

Requiere que el Estado de Chile se haga cargo por lo menos de los millonarios tratamientos que les ha hecho porque está con psiquiatra, con psicólogo, con psicopedagoga.

La señora **JEREZ** (doña Marta) representante de Chile Puede.- Explica que es vicepresidenta de Chile Puede y señala que una de las grandes propuestas de la CEI 2014 estaba dirigida a la Secretaría General de la Presidencia, y señala lo siguiente: “Ocuparse de modo específico y urgente de atender los casos de graves vulneración de los niños y adolescentes cuyas situaciones fueron especialmente conocidas por esta Comisión, coordinando su actuar con el Ministerio de Justicia, de Salud y Desarrollo Social para la pronta y efectiva atención y rehabilitación completa de las víctimas, y con la Corte Suprema de Justicia en procura del cese inmediato de las vulneraciones.

Recuerda que dicha atención particular se solicita para tres casos especialmente conocidos por esa Comisión Investigadora. Narra que tales casos, corresponden, el primero, a los hijos de una madre rancagüina que han sido separados del cuidado de su madre sin existir causa legal alegada ni probada ante los Tribunales correspondientes, y ordenada a partir de información extremadamente imprecisa y vaga entregada por profesionales de Sename, fuera de todo protocolo o estándar científico y probatorio válido, y aparentemente justificado por una supuesta falta de recursos de la madre".

Lee del informe: "El segundo, afecta a dos niñas de origen haitiano..." -se encuentra presente la madre- "...que fueron separadas hace más de 3 años de la única persona adulta significativa para ellas con la que llegaron a vivir a Chile, que han sido privadas todo ese tiempo de mantener un contacto directo y regular con ella, impedidas de realizar cualquier tipo de trabajo de revinculación con la misma y, sobre todo, a quienes se les ha negado sistemáticamente la oportunidad de volver a vivir en el seno de la familia y comunidad que conocieron y con la que compartieron al llegar a Chile, por no cumplir los profesionales del Sename, ni exigirlo los jueces del Centro de Medidas Cautelares de Santiago, con elaborar un Plan Individual de Intervención acorde con las características particulares del caso y debidamente monitoreado en su cumplimiento, sumiendo no solo a la cuidadora legal de las niñas que las trajo al país autorizada por las madres biológicas de las mismas, sino a estas mismas en la más completa desesperanza y desesperación, una de la cuales incluso ha venido al país a intentar colaborar en la resolución del problema, no siendo debidamente escuchada ni atendida".

Subraya que está presente María Elena Aldonie nuevamente, después de dos o tres años, contando que las niñas están cada día peor y la familia completamente desarmada. Y el informe está aquí, las propuestas fueron entregadas al Estado y no se ha hecho nada.

Lee que el informe continúa señalando: "El tercero, y aún más grave caso, es el de dos hermanos que hace cuatro años fueron internados por abandono en un hogar en Padre Las Casas..." –se trata del caso de los dos niños de la señora Flor Bastidas- "...dependiente de las Aldeas SOS, cuando tenían 5 y 8 años. El niño menor fue abusado y el mayor fue obligado a presenciar esa tortura.

Según la investigación judicial aún en curso, el autor sería un adulto que prestaba servicios para el colegio al que iban los niños de la Aldea. Los abusos ocurrieron en forma reiterada y cuando el Sename decidió entregarlos a sus parientes ya no eran niños abandonados simplemente, sino niños con graves problemas psiquiátricos. Hoy con 9 y 13 años, ambos han tenido intentos de suicidio".

En la actualidad los niños tienen 12 y 16 años y están como lo relató la señora Flor Bastidas.

Explica que hay otra medida en el informe que afecta al Sename, que señala: "La inhabilitación total y definitiva de todos los representantes legales de las corporaciones, fundaciones, sociedades u organizaciones no gubernamentales, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, y del personal profesional y no profesional contratado por ellos para trabajar en estos hogares para el cuidado de niños, que les haga imposible volver a postular a una licitación de programas relativos a la infancia y adolescencia".

Señala que durante el transcurso de este año los programas para las OCAS siguen siendo los mismos y que se sigue en lo mismo, los niños siguen vulnerados, torturados, han muerto 1.300 niños. Las muertes aparecieron después de este informe.

Sostiene que es cierto que los niños son sacados de sus casas por pobreza y eso no puede ser. ¡

Asevera que durante estos seis años han sido amenazadas de muerte. Narra que La señora Flor Bastidas fue golpeada, una causa se cerró. Aldeas SOS les amenazó de muerte y hoy sus directores están a cargo de esos niños. Las Aldeas SOS siguen atendiendo.

La señora **FUENTES** (doña Alejandra) presidenta de la Organización Social Rancagua Lucha contra el Maltrato Infantil.- Considera que no se ha avanzado nada. Pregunta: ¿quién se ha acercado a uno de los hogares y ha visto cómo está la situación para decir: "hemos avanzado en el Sename"?

relata que hace muy poco se denunció el hogar de Rengo, ante lo cual se activó inmediatamente en la noche y molestó a la directora de su región, molestó a un diputado, que estaba en sus vacaciones con su familia tal vez, a las 02.00 horas de la madrugada, sin embargo lo hizo, y fue el diputado Rincón. Le ayudó y activó para que ese caso se investigara.

Entiende que para la cuidadora de trato directo ese era un mal día, pero eso no le daba derecho a hacer llorar a veintisiete niños. El más grande tenía cinco años de edad, y nadie hizo nada. Indica que la respuesta de la directora fue: "La plata es muy poca, la del 80 bis no llega".

Refiere que el caso de Martín, en Curicó, se denunció al Hogar Ángel de la Guarda. Los niños tenían hongos en sus pies. Fue con la señora Cecilia Deserafino a ofrecer ayuda profesional, y don Marcos González, el director de ese hogar les manifestó que no necesitaba nada.

Sin embargo, después recibieron videos, los que circulan en la redes sociales en los que los niños decían: ¡todas las tías nos pegan; una sola tía nos cuida: la tía Myriam! ¡Somos guachos! Seis años de edad tienen esos niños.

Sostiene que la directora del jardín, infinitas veces, le avisó al director de las conductas sexualizadas de esos niños, pero él se molestó y dijo que eso no ocurría, que era mentira.

Expresa que se acrecaron a Integra: allí sucedió lo mismo. Añade que pidieron una reunión con la directora nacional del Sename, pero la señora Solange Huerta no acepta la reunión debido a la ley del Lobby, y se esconde de las doce organizaciones que son.

Afirma que sus asesores llevaban un mes trabajando con ella, sin ningún conocimiento del tema de la infancia, cuando le llevaron tres casos importantísimos, en el que cuatro hermanos fueron arrebatados de su casa por ser observadores de violencia intrafamiliar. ¿Cómo devolvieron a uno de esos niños? Violado siete veces.

Luego, cuenta la situación de un niño que estuvo los seis primero meses de vida con una familia y después le imponen, en dos meses, a un padre.

Afirma que en el caso de la familia Leighton, el programa PRM Feyentún la destruyó. Se pregunta ¿Para qué sirven estos programas? Para victimizar a los niños, a los que interrogan una y otra vez, debido a lo cual terminan por decir que hasta la hormiga les pegó. Se pregunta ¿Por qué no se trabaja con los padres?

Relata el caso de otra menor en Los Ángeles, en la de la Fundación Filius Pater, en la de la señora Marta, le dijo: ¡Efectivamente, nos equivocamos! Relata que esa niña sufrió una semana lejos de sus padres. Se trataba de adolescentes, de unos cabros, que tenían diecisiete años de edad él y la niña dieciséis años. El pecado que habían cometido fue que ella quedó embarazada.

Manifiesta que son infinidades de casos todos los días. Pidieron propuestas: acá están. Solicitaron que todas las intervenciones que se hagan a los niños sean grabadas, de todo tipo de programas, por ejemplo, del proyecto DAM, porque los informes se manipulan. Parece que se trata de copiar y pegar: todas las mamás son drogadictas.

En el mismo sentido, narra que hace muy poco la OPD de Rancagua le está pidiendo a una madre que la alejen de sus hijos. Afirma que su hijos dicen que es la mejor mamá, Se le ofrece al abogado de la OPD de Rancagua, don Ricardo, que se notifique al hospital regional para ver si efectivamente la denuncia respectiva era real. No lo hizo; Ellas lo hicieron. El abogado Alejandro Águila se ofreció para hacerlo gratis y rescataron a esos niños para que no fueran separados de su madre, porque las acusaciones en su contra eran mentiras.

Pide que cada director, de cada región, sea citado a una mesa de trabajo, en conjunto con la sociedad civil, y dé la cara por todas las denuncias y por todos los hechos que hemos investigado.

Por último, se refiere al caso de la señora María Teresa, de Curicó. Dice que el sicólogo involucrado en el caso no está más en ese hogar. Se trata de sicólogo que le dijo a una madre: "¡Qué importa! Eres joven, entrégalos; puedes tener más hijos." Afirma que hay dos familias dañadas: los padres que adoptaron a esos dos hermanos y una madre que perdió a sus hijos hace más de un año.

Afirma que a las madres de los niños institucionalizados y susceptibles de adopción, se les prohíbe decirle a sus hijos te quiero o te amo durante las visitas. Dice que eso es un pecado, eso lo prohíben las psicólogas de las residencias.

Agradece a los diputados Saffirio, Rincón y a las diputadas Sabat y Nogueira el trabajo que han realizado por esta causa. No quiere irse de esta comisión sin recibir de parte de los diputados el compromiso de que se investigará esta situación, porque esto continúa pasando.

La señora **JEREZ** (doña Marta).- Manifiesta que les gustaría que se modificara el proyecto de ley sobre Adopción, porque no habla de la inclusión. Cree que una discapacidad física o un trastorno específico en lenguaje no son impedimentos suficientes para que una persona -madre o padre- adopte a un niño en nuestro país. Hay muchos niños institucionalizados que necesitan un verdadero hogar en donde se les entregue amor y cariño, lo que no existe en los hogares del Sename.

La señora **BASTIDAS** (doña Flor).- Contesta a la señra Vallejo diciendo que la habilidad parental la otorga una institución a través de los Programas de Diagnóstico Ambulatorio (DAM). Se trata de plantillas iguales para todos. Cree que para cambiar la forma, habría que hacerlo de distinta manera. Considera que no es posible aplicar el mismo cuestionario en la Región Metropolitana y en La Araucanía, porque en ambos lugares se vive de distinta forma. Por ejemplo, en Santiago las casas son de concreto; en cambio, en La Araucanía, son de madera. Señala que en su caso, pasó por dos cuestionarios de habilidades parentales. Uno decía que tenía habilidades parentales, y el otro, que no las tenía.

Entonces, en su opinión debería ser otra institución la que aplicara la encuesta, porque el Sename no puede ser juez y parte.

Sesión 22ª, celebrada en lunes 20 de marzo de 2017, La señora LAMPERT (doña María Pilar) Coordinadora Investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional; La señora MALDONADO (doña Fernanda) analista del equipo de economía de la BCN

La señora **LAMPERT** (doña María Pilar) Coordinadora Investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional.- Explica que en su calidad integrante del área político-social de Asesoría Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, se encargó de todo lo que tenía que ver con el análisis de los textos en relación con los programas y la legislación que fue siendo propuestos por los ministerios para dar respuesta a las propuestas de la Comisión especial investigadora que se llevó a cabo el 2014.

Subraya que la política de servicio de la asesoría parlamentaria es de una asesoría que tiene un carácter institucional, está orientada al propósito de contribuir a la certeza legislativa y a la disminución de la brecha de la disponibilidad de información entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en virtud de lo cual deben elaborar documentos de acuerdo con tres criterios fundamentales: la validez, que los análisis que ellos realicen tengan relación o respondan de la manera más precisa posible a la pregunta que se les hace; la confiabilidad, a través de la utilización de fuentes confiables y el empleo de rigurosidad analítica y metodológica, entre otros aspectos, y la neutralidad, la que es fundamental para realizar esta labor, porque se prescinde de la adopción posturas políticas partidistas particulares, lo que permite expresar juicios éticos respecto de algunas materias que se nos encomienda investigar.

Precisa que mediante oficio N° 003 se les extiende la invitación, a partir de un correo que les envió el señor Secretario de la Comisión investigadora, con la finalidad de que realicen un informe para evaluar el grado de cumplimiento de las propuestas de la Comisión investigadora Sename 2014, con el propósito de visualizar qué aspecto de las propuestas fueron consideradas por los ministerios, así como detectar aquellos aspectos que se muestran pendientes o que no fueron abordados por las autoridades respectivas. Acota que ese es el marco de la investigación que llevamos a cabo.

Explica que para ese análisis se consideraron las 23 respuestas oficiales que se recibieron de los ministerios Secretaría General de la Presidencia, de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Hacienda, de Salud y de Educación, entre el 29 de agosto de 2016 y el 13 de enero de 2017. Añade que hicieron una revisión hasta el 28 de febrero, y no encontraron más documentos ingresados hasta ese día.

relata que la información contenida en esos 23 documentos fue sistematizada y comparada con cada una de las propuestas de la CEI 2014, de modo de visualizar qué aspectos de las propuestas fueron consideradas por los ministerios, así como también detectar aquellos aspectos que se encuentran pendientes o que no fueron abordados.

Indica que en las Tablas que entregan se da cuenta, en la primera columna de la izquierda, de la propuesta de la comisión. Luego, en las columnas siguientes, hacia la derecha, se consignan las respuestas o, más bien, de la información que pudieron asociar a la temática que proponía la comisión. Subraya que en ninguno de los textos está claramente establecido a qué propuestas están dirigidas esas respuestas. Precisa que ese es el trabajo que hicieron en el marco de que las temáticas que entonces hacían referencia a los textos, hacían una especie de *match* técnico con la propuesta realizada. Su trabajo fue elaborar estas tablas para cada una de las cuatro grandes propuestas que hizo la comisión a cuatro ministerios y, luego se dividió esa gran propuesta en una serie de propuestas pequeñas.

Por ello, para cada una de las propuestas macro que elabora la comisión, ellos elaboraron una tabla. Por eso, hay cuatro tablas, que indican que información pudo hacer *match* con los temas en particular que la comisión trató.

También menciona que en muchas de las propuestas de la CEI 2014, dado que la información que establecía la propuesta era tremendamente detallista y se enfocaba en determinados aspectos fundamentales y, en particular, mucha de la información que entregaron los ministerios no alcanzaba ese nivel de detalle. Por lo tanto, muchas veces encontraron que la información, aunque estaba presente en términos macro y se podría, en su efecto, deducir que pudiera estar, no estaba claramente establecida. Eso es parte de la metodología del trabajo. es decir solo se pueden asociar aquellas cosas que están claramente establecidas.

Da a conocer que en la mayoría de los oficios analizados se invitaba a los ministros a responder la pregunta amplia sobre cuáles habían sido las medidas desarrolladas para responder a las propuestas que había hecho la CEI 2014. La información entregada por los ministerios da cuenta de los progresos, en términos de agenda legislativa y programática, de cada una de las Carteras para subsanar las graves falencias del sistema de protección y para desarrollar de un sistema integral de protección de la infancia, acorde con la Convención de los Derechos del Niño.

Detalla que la información que entregaron las autoridades gubernamentales sobre los avances de sus carteras en las propuestas va por dos carriles: 1) Lineamientos generales e ideas matrices de marcos normativos que están en tramitación o incluso en formulación; 2) Creación y fortalecimiento de diversos programas y sistemas de gestión, enfocados en mejorar la situación de vulneración de los niños que se encuentran bajo tutela del Estado en el área programática.

Explica que, a continuación, darán una visión general, en porcentaje, de las respuestas de los ministerios a las propuestas de la CEI 2014 y luego irán detallando algunas propuestas, en particular a las que la CEI le dio mayor relevancia, sea por la gravedad del tema que ellos consideraron importante o por el que se repite en las propuestas, dado que hay temas que se reiteran constantemente en todas las propuestas que hace la CEI 2014.

Respecto de la Tabla Anexo 1, que es la información contenida en los documentos enviados por la Secretaría General de la República, afirma que les fue factible asociar información para 43 por ciento de las propuestas. O sea, de más del 60 por ciento de las propuestas, debido a su detalle, no pudieron encontrar información.

Agrega que la Tabla Anexo 2 es la información contenida en los textos de respuesta a la única propuesta que le hiciera la CEI 2014 a los Ministerios Secretaría General de la Presidencia, de Justicia y Derechos Humanos, de Salud, de Educación y de Desarrollo Social solo pudo será asociada a información y textos que entregaron los Ministerios Secretaría General de la Presidencia y de Desarrollo Social. Los Ministerios de Salud y de Justicia no entregaron información o no había información en los textos sobre el tema en particular.

En la Tabla Anexo 3, la información contenida en los documentos enviados por el Ministerios de Justicia y Derechos Humanos pudo ser asociada a 30 por ciento de las propuestas. Añade que alrededor de 8 o 9 oficios dirigidos a la ministra de Justicia tuvieron respuestas variadas. Agrega que muchos informes que fueron dirigidos en particular al Ministerio de Justicia tuvieron respuesta, pero solo en 30 por ciento de las propuestas pudieron encontrar *match* con a la información que entregaba este Ministerio.

En el Anexo 4 está la información contenida en los textos de respuesta de las propuestas que hiciera la CEI 2014 a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Salud, de Educación y de Desarrollo Social que pudieron asociar al 50 por ciento de las propuestas.

En cuanto a la intervención de las residencias, que señala es uno de los temas en los que la CEI 2014 puso especial énfasis, en particular sobre la situación de extrema vulneración en que se encontraban los niños, niñas y adolescentes en las residencias catalogadas de alto riesgo, se establecieron propuestas específicas para ir en ayuda. Entre esas propuestas se encuentran: a) ocuparse en específico de tres casos que fueron expuestos en la CEI 2014; b) conformar un grupo de trabajo coordinado e interministerial para diseñar e implementar medidas para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes; c) implementar de manera urgente un plan de atención especializada en salud; d) iniciar investigaciones y aplicar sanciones administrativas; e) intervención inmediata en residencias de alto riesgo; f) instalación de una

administración directa a cargo de profesionales idóneos; g) realizar las denuncias correspondientes por incumplimiento de convenios; h) prohibir el funcionamiento de residencias de alto riesgo; i) inhabilidad total y definitiva de representantes legales; j) denuncia de los derechos a la fiscalía; k) evaluación médica integral de todos los niños y jóvenes que residen en residencias consideradas de alto riesgo; l) tomar todas las medidas necesarias para intervenir en todos los casos de los niños, niñas y adolescentes que sufren vulneración de derechos estando al cuidado del Estado, y m) tomar todas las medidas necesarias para abordar el problema de abuso interresidencial para que se erradique completamente.

Asevera que en las propuestas que se identifican con las letras a), k) y l) no encontraron información para hacer *match*.

Respecto de esos temas en particular, manifiesta que los Ministerios entregaron información sobre el inicio de la coordinación con los Ministerios de Educación, de Salud y de Desarrollo Social para la formulación de medidas que aborden el aseguramiento en la protección de los derechos de educación, salud y protección social a la población de niños, niñas y adolescentes, vigentes en los programas de cuidado alternativo del Sename. También dieron cuenta de un aumento en la frecuencia de supervisión de los centros residenciales, un fortalecimiento de la Unidad de Aseguramiento de Calidad de las Residencias, Ascar, lo que ha contribuido al mejoramiento de la calidad de la atención residencial, infraestructura, higiene, seguridad y asesoría técnica de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a la red de residencias y protección del Sename, y fortalecimiento de los protocolos que se aplicaban en los centros residenciales hasta 2013, de tal manera de fortalecer a los equipos en las residencias; protocolos de ingreso, visitas y manejo de crisis, entre otros.

En este ámbito considera que la información no es suficientemente detallada, toda vez que no es posible saber cuáles son los resultados de las intervenciones realizadas ni del aumento de las fiscalizaciones en las residencias y, sobre todo, si alguno de estos puntos tuvo logros obtenidos que respondan a los estándares de las propuestas de la CEI 2014.

Respecto de la intervención en los centros, narra que se informó que fueron intervenidos 40 centros de alto riesgo definidos por la Unicef, a los cuales se les estableció un plan a cumplir. De estos, se cerraron 9 residencias de protección de organismos colaboradores por no dar cumplimiento a dichos planes. Sin embargo, no se informó si hubo querellas o sumarios administrativos para el personal involucrado; tampoco de la relación contractual del Sename con el organismo colaborador que administraba dicha residencia y que respondería, entonces, a las preguntas que formuló la comisión; ni qué pasó con las autoridades que administraban dicho centro, ni el destino de los niños, en cuanto a su bienestar y buen desarrollo.

Finalmente, explica que tampoco se da cuenta de los avances que ha tenido la coordinación ministerial en el fortalecimiento de derechos, como la salud, la educación y la participación social de niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección, pero, en particular, en el ámbito residencial.

recuerda que la CEI 2014 puso énfasis en la redefinición del rol del Estado en la protección, así como también en la necesidad de una profunda revisión del actual sistema de protección. Para ello, estableció una serie de propuestas: redefinición del rol del Estado en la protección, respetar el debido proceso, respetar las garantías del debido proceso, respetar las garantías judiciales y la toma de decisiones sobre separación y reintegro de los niños, respetar las etapas esenciales que existen en la entrega de un niño en cuidado alternativo, rediseño de políticas públicas, profunda revisión y readecuación del actual sistema de protección y

adoptar medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidado alternativo de nuestro país respete plenamente los derechos del niño.

Describe que para estas y otras propuestas, los ministerios dieron cuenta en sus textos información relativa a los siguientes proyectos de ley en tramitación: el que crea el Sistema de Garantía de los Derechos de la Niñez, con el que se conformará un sistemas de normas, políticas e instituciones destinadas a la protección de los derechos de niños y niñas; el que crea la Subsecretaría de la Niñez en el Ministerio de Desarrollo Social, que modifica la ley N° 20.530, órgano de colaboración directa del Ministerio de Desarrollo Social en la elaboración de políticas y planes, la coordinación de acciones y prestaciones del sistema de gestión, la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención, estudios de investigación y la elaboración de informes para organismos internacionales en la materia de su competencia en el ámbito de los derechos del niño; el proyecto de ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que busca crear una nueva institución, cuyo objeto es la promoción, protección y difusión de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro del territorio nacional; el que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de Desarrollo Social, que está en formulación y entraría en tramitación en marzo de 2017; la indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica el actual sistema de adopción, que está en espera a razón de la tramitación de la iniciativa legal de garantía, y el proyecto de ley que modifica la ley de Tribunales y deroga la ley de Menores, que también está en formulación.

Señala que el nivel de detalle de estos textos no permite visualizar cómo se podrían plasmar en estos marcos legales las propuestas de la CEI 2014. Si bien estima van en la dirección correcta, los marcos normativos son necesarios, pero no suficientes para el cumplimiento adecuado de cada uno de estos temas. Por lo tanto, sería interesante ver cómo estos marcos legales recogen cada una de las propuestas de la CEI 2014.

Además, opina que hay que considerar que los proyectos de ley que generarían la institucionalidad para respaldar el funcionamiento adecuado de los marcos normativos antes mencionados, requerirían del proyecto de ley que crea el Servicio Especializado de los Derechos del Niño, el proyecto de ley que crea el Servicio Especializado de Responsabilidad Penal Adolescente y las reformas a las leyes N°s 19.968, que crea los Tribunales de Familia, y N° 20.032, que establece un Sistema de Atención a la Niñez y a la Adolescencia, a través de la red Sename y su régimen de subvención.

Relata que todos estos proyectos se encuentran en proceso de formulación y son los que efectivamente van a aterrizar las leyes, como el sistema de garantía. piensa que probablemente, estas iniciativas tendrán que ver más con algunas propuestas en particular o en detalle que formuló la comisión, pero en este momento no tiene esa información.

Respecto de los órganos coordinadores y las políticas nacionales, refiere que la CEI 2014 fue activa en pedir que se facilite la activa cooperación entre las autoridades competentes. En ese marco, indica que los ministerios dieron cuenta de un texto de información que pudiera estar asociado a esta coordinación, dando cuenta de la creación del Consejo Nacional de la Infancia y Secretaría Ejecutiva, la coordinación interministerial en materia de políticas, planes, programas y medidas para el respeto, promoción y protección de los derechos del niño, la formulación de una política nacional de protección de la infancia y adolescencia y su plan de acción. Esta política, que fue mencionada por la directora del Consejo, significaría un cambio de paradigma, que implica pasar del actual sistema tutelar a un sistema en donde los

niños sean sujetos de derecho. En ese caso, los niños estarían al centro de las políticas públicas y la familia en un rol central en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Además, agrega la creación de una unidad específica en salud del Sename, que tendría como objetivo generar políticas articuladas en dicha área, con el fin de mejorar, restablecer y mantener la salud biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes.

Relata que si bien la política nacional de protección a la infancia fue dada a conocer en marzo de 2016 por la Presidenta Michelle Bachelet, en los textos se ha omitido información en detalle de cuáles han sido los avances en la instauración de dicha política, tanto en materia de derechos de la niñez como en los efectos prácticos de su aplicación en mejorar el sistema de cuidado alternativo en Chile, considerando que la CEI 2014 expresó en detalle variadas recomendaciones para el desarrollo y la política pública en el área de protección infantil.

Precisa que, aunque el trabajo de coordinación interministerial fue relatado por los ministros que asistieron como iniciado en su implementación, tampoco en los textos fueron mencionados los avances logrados en dicha coordinación interministerial ni si ha habido propuestas que se estén implementando en la actualidad y que cumplan con responder a las propuestas de la CEI 2014.

En particular, indica que se menciona la unidad de salud del Sename; sin embargo, estima que para medir la eficacia de esta medida se requiere saber, por ejemplo, cuál es la contraparte de esta unidad en el Ministerio de Salud, año de la creación del programa, número y tipo de profesionales trabajando, facultades que tiene, capacidad de cobertura del programa y estado de avance del desarrollo de las políticas en coordinación.

En cuanto a la gestión y a la intervención, debido a la complejidad que implica el manejo de casos de niños vulnerables, no solo debido a que para coordinar un caso se requiere de la gestión de varios ministerios, sino que, además, porque un error implica un grave costo para el niño y la familia, explica que la CEI 2014 puso especial énfasis en cómo se gestionaban los casos.

En este marco estima que es factible asociar información en los textos ministeriales que dicen relación con la creación del sistema de monitoreo y alerta territorial que detecta situaciones de niños, niñas y adolescentes que requieren ser abordadas en el análisis de casos que realiza la supervisión técnica y el desarrollo de un nuevo Senainfo. Esta es muy buena noticia, porque el Senainfo va a ser un programa que no solo permitirá monitorear a los niños, sino también se va constituir en una información centralizada de todas las políticas que va a realizar cada uno de los centros, ya sea de trabajo directo con el Sename u organismo colaborador.

El sistema de monitoreo y alerta territorial tiene como objetivo central establecer mejores procesos de intervención, cumplimiento de las resoluciones a nivel jurídico y proteccional y brindar atención oportuna a los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, expresa que no se dieron detalles de su implementación, información respecto de cómo funciona el sistema de alerta, quiénes son los organismos facultados para detectar estos casos, cómo se ingresa la información, cómo están coordinados, cuáles son los criterios de dicha detección, cuáles son las categorías de análisis y una evaluación del sistema actual en funcionamiento.

Reitera que el Senainfo no solo permite caracterizar a los niños y niñas atendidos con un RUT, lo que va a permitir entrada única, es decir, si un niño está asociado a un RUT, permitirá saber todas las causas que tiene, los programas a los cuales ha ingresado, el período de tiempo que ha estado dentro del sistema, los hogares por los cuales se ha movilizado este niño, etcétera.

Opina que eso es fundamental porque, en la actualidad, mucha información de los niños está en carpetas que los organismos tienen y que se van traspasando o fotocopiándolos. Esto va a solucionar en gran medida los temas de información y de cómo el niño se transfiere de un hogar a otro o de un sistema a otro.

En relación con los programas de intervención, que son fundamentales y centro de las propuestas de la CEI 2014, en particular de la restitución de derechos en educación, en salud, en aspectos sociales, para toda la población, pero específicamente para la más vulnerada en sus derechos, narra que en el ámbito residencial se entregó información que permitía hacer un *match* con las propuestas en los textos ministeriales, respecto de un aumento en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) a un desarrollo de un modelo de asesoría técnica que pone el énfasis en construir intervenciones sobre la base de áreas de competencias y recursos de la familia, con el objeto que esta pueda generar su propia capacidad de acción.

En educación manifiesta que hay apoyo dirigido a trece escuelas que reciben jóvenes en situación de privación de libertad en el Sename. Esta ayuda consiste en entregar material didáctico, elaboración de guías, entrega de textos, actividades extraprogramáticas, asesoría técnico-pedagógica, ya sea a directivos, a docentes y personal de la escuela, entre otros.

En ese sentido, relata que hay un trabajo coordinado entre el Mineduc y el Sename, en un programa que se inicio el año 2015 y que va a durar hasta el año 2018, cuyo trabajo específico es para garantizar a los adolescentes privados de libertad, el acceso a procesos educativos pertinentes y de calidad, que contribuyan a su reinserción.

Asimismo, se refiere a la creación del programa acompañamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de alto riesgo psicosocial de atención primaria, que entrega las herramientas a los equipos de atención en salud para hacer efectiva su labor de vinculación, monitoreo y seguimiento.

Explica que ese es un programa que hace que las personas que ya están dentro de un sistema de apoyo en salud mental, tengan un apoyo psicosocial que los mantenga en tratamiento. Porque las personas que están en tratamiento por salud mental tienen una alta tasa de abandono. La idea es mantenerlos dentro del sistema para que puedan continuar y terminar su tratamiento, sobre todo si hablamos de enfermedades crónicas que van a requerir apoyo por muchos años.

Además, señala que se cuenta con la elaboración de proyectos de equipos del Sename para asesorías clínicas y gestión de red, que es un proyecto piloto, que se desarrolló en principio en la Región Metropolitana, y, a partir del año 2014 están en las Regiones del Maule y del Biobío. El proyecto busca facilitar la atención oportuna y pertinente en salud mental.

También refiere la existencia de un programa de salud mental infantil dirigido a aumentar la cobertura de tratamiento integral y mejorar la efectividad de los procesos de atención asociados a niños con trastornos mentales, entre cinco y nueve años, y el aumento de camas para hospitalización psiquiátrica infantoadolescentes en veintinueve servicios de salud, en el país. Sumado a la elaboración de un modelo de gestión en la unidad de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría, del año 2015.

Por consiguiente, estima que ese modelo de gestión va a permitir el ingreso de unidades de psiquiatrías en la mayoría de los hospitales de alta complejidad. Da a conocer que en estos momentos hay graves problemas porque no existen áreas de psiquiatría en estos hospitales. En ese sentido, permitiría tener mayor acceso, ya que uno de los principales problemas de salud mental es no tener profesionales disponibles.

Respecto de todos los programas de intervención que se mencionan, destaca que el aumento de las OPD es una buena medida en el marco de que los profesionales que ahí trabajan dan cuenta de una sobrecarga laboral. Hace presente que acá las OPD han venido a dar cuenta de la sobrecarga, sin embargo, representantes de las OPD han hecho expreso que uno de los problemas de su práctica, es el régimen de subvención, el monto asignado por niño atendido, y lo bajo de este monto, lo que les dificultaría cubrir los requerimientos reales de las OPD.

De este modo, precisa que en ninguno de los temas de los ministerios se puede encontrar información respecto de si las OPD están cubriendo la totalidad de su población a nivel nacional. ¿Cuántos profesionales abogados y del área social, tenemos abocados a estos programas? Ni tampoco el dato respecto de los resultados, si las OPD efectivamente tienen un desarrollo efectivo y eficiente de sus labores.

Del mismo modo, explica que el proyecto de equipo del Sename para asesorías clínicas y la gestión de red, están en funcionamiento del año 2014 y se definió como un proyecto piloto que ha tenido varias evaluaciones. Entonces, sería interesante tener acceso a dicha evaluación, para estimar si es factible hacer un *match* entre este tipo de programas y la propuesta de la CEI del año 2014.

Respecto de los programas de educación, relata que el número de escuelas declaradas, dentro del programa nacional de apoyo del Mineduc-Sename 2016, son trece. Cuatro se encuentran en la Región Metropolitana y otras nueve se ubican una por región. Sin embargo, no se mencionan las escuelas en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

Por otra parte, estima que sería ilustrador contar con más información sobre los objetivos que busca alcanzar en relación con temáticas como: el progreso escolar, la tasa de transición de la educación básica y de la educación media, porque son los temas fundamentales que tenemos en educación. Los niños se quedan con la educación básica y abandonan en la educación media. Además, acceso y permanencia en instituciones de educación superior, que son los que se podría pensar están relacionados con reintegrarse a la sociedad.

En relación con los programas de salud mental, explica que no hay información en los textos sobre evaluaciones que se hayan hecho sobre las bases técnicas de estos, y en el marco de ninguno de los textos entrega información del nivel de cobertura que tienen estos programas. Si bien los programas están en funcionamiento, no se sabe efectivamente si están cubriendo el total de la población, o a qué porcentaje de la población están cubriendo.

Describe que ninguno de esos programas tampoco va en específico en relación con los niños que están en residencia, o en cuidados alternativos del Sename. Por lo tanto, sería interesante saber cómo ha sido abordado en particular, que no fue mencionado en los textos, para ver si es que efectivamente responde a las propuestas de la Comisión, o si han desarrollado algún plan contingente respecto de los niños que se encuentran en estos momentos en algún tipo de cuidado alternativo o residencial en el Sename.

En el ámbito de medidas contra el abuso y el maltrato, opina que fue uno de los temas abordados con mayor detalle por la CEI del año 2014, por lo que ha elaborado propuestas en particular para esta temática. Entre estas medidas se incluía la iniciación de investigaciones y la aplicación de las acciones en un derecho correspondientes a la responsabilidad administrativa funcionaria. Así como también, las denuncias a la fiscalía por los correspondientes delitos de todas aquellas personas que dirigiendo o trabajando en tales hogares, son autores, cómplices o encubridores de cualquier situación constitutiva de delito.

En ese marco, da a conocer que encontraron información en los textos, respecto del programa de defensa del niño, cuyo contenido implica la representación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los procesos judiciales que crea la unidad del COMISIÓNado para la Infancia y Adolescencia del Sename.

Narra que también se aumenta la oferta de los programas de representación jurídica de los PRJ para los niños, niñas y adolescentes, los que están destinados a otorgar defensa jurídica especializada en el ámbito de protección y penal a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que han sufrido situación de vulneración de derechos, conocidos en tribunales de familia, Ministerio Público o tribunales de competencia en lo penal, en tanto afectan los derechos de protección.

Estima que esos proyectos deben contribuir al proceso de restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes, a través de su representación jurídica ante los tribunales de justicia.

Agrega el desarrollo del programa de protección especializada de maltrato y abuso sexual, los programas de protección especializada de explotación sexual, comercial infantil y adolescente, y el inicio de 207 sumarios administrativos al interior del servicio, y 967 querellas iniciadas mediante los programas de representación jurídica.

Narra que si bien se ha desarrollado y fortalecido programas relativos a la protección y reparación, frente al maltrato y el abuso sexual, con la información entregada no se aportan parámetros objetivos de evaluación de dichos programas, tales como cobertura, número de profesionales que están trabajando en los programas, porcentaje de casos abordados relativo al universo de niños afectados.

Por lo tanto, concluye que no es posible constatar si efectivamente se tomaron, tal como lo dice la Comisión, todas las medidas necesarias tanto para erradicar la problemática de la residencia como para atender y apoyar adecuadamente a las víctimas y sus familiares.

Finalmente, estima que si bien, según la información entregada por el Ministerio de Justicia, se da inicio de sumario y querellas, no se entrega información sobre los motivos que desencadena el sumario para cada uno de los casos. Los cargos involucrados, el número de niños afectados y qué pasó con las personas sumariadas, con los niños.

Del mismo modo, indica que para las querellas no se entrega información sobre los delitos denunciados, las razones entregadas para los fallos, las penas para quienes resultaron culpables, entre otros.

En referencia al mejoramiento al sistema de cuidado alternativo, que fue uno de los temas que mayormente está tratado dentro de las propuestas de la CEI 2014, buscaba desarrollar un sistema basado en el respeto de los derechos y de las garantías establecidas en particular en las directrices de las Naciones Unidas sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños que tuviera como eje central la desinternación de los niños y el trabajo con las familias, siendo esto lo central, para evitar el fenómeno de la institucionalización y para poder restituir el derecho a vivir en familia de los niños que se encuentran bajo la tutela del Estado.

relata que los ministros respondieron a estas materias relativas a la desinternación y al restablecimiento de derechos vulnerados de los niños, para lo cual dieron cuenta del desarrollo de los siguientes programas:

Un modelo de asesoría técnica que pone el énfasis en construir intervenciones sobre la base de áreas de competencia y recursos de la familia; el Plan de Acción Intersectorial 2014–2017, que constituye un plan de transición desde el acogimiento residencial a uno de protección especializada en base familiar y comunitaria, priorizando el tramo etario de los cero a

los tres años; la articulación del plan Protege, una estrategia intersectorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Sename, en conjunto con los demás ministerios, Salud, Desarrollo Social y Educación, que busca, dado que están en tramitación los proyectos de ley que van a producir el cambio de relación entre el Estado y el niño, llevar a cabo una serie de modificaciones para lograr la satisfacción de los derechos de aquellos niños que se encuentran en un sistema de protección especial. Por último, el refuerzo de los Centros de Reparación Especializada de Atención Directa (Cread) y un sistema de evaluación periódica a sus programas.

Da a conocer que el Consejo Nacional de la Infancia articuló el plan Protege, el cual fue ratificado por el Ministerio de Justicia como una estrategia de transición; sin embargo, no se entregó información sobre cómo ha funcionado dicho plan, cuál ha sido la estrategia desarrollada, los programas establecidos y la población cubierta en distintas áreas, como Justicia, Salud o Educación, para tener una visión acabada de la forma en que ha sido puesto en funcionamiento y su resultado. Lo mismo ocurrió con el Plan de Acción Intersectorial 2014-2017.

Por ejemplo, señala que el sistema de ingreso de datos de Estados Unidos permite saber con exactitud cuántos niños se incorporaron a un sistema residencial, cuánto tiempo promedio permanecieron en él y cuántos niños fueron regresados a sus familias, o a su familia extendida, o si no fueron a alguna de ellas, entonces a un sistema alternativo de cuidado. La idea es ir observando el funcionamiento del plan de desinternalización.

Por su parte, indica que los Centros de Reparación Especializada de Atención Directa son residencias enfocadas en niños, niñas y adolescentes vulnerados gravemente en sus derechos, especialmente aquellos menores refractarios, aquellos que han estado en varios programas y en varias residencias. Dicho programa cuenta con un plan de intervención en el ámbito individual, familiar y comunitario, pero no sabemos qué población atiende ni cuál es su enfoque.

Del mismo modo, señala que el Modelo de Asesoría Técnica (MAT) pone el énfasis en fortalecer a la familia. Sin embargo, afirma que en los documentos entregados se omitió información sobre el tipo de trabajo que realizan con la familia, los equipos profesionales dedicados a la función y los resultados obtenidos.

Refiere que en los textos no se encontró información sobre sistemas de guarda alternativos a la institucionalización de jóvenes mayores de 18 años; revisión de casos para verificar la situación de niños y adolescentes que permanecen aún institucionalizados, habiéndoles vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía y por periodos de varios años.

También considera que es importante la revisión de los conceptos relativos a inhabilidad parental y grave vulneración de derechos en la práctica judicial, y la no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir en familia y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección, entre otros. Todos estos son temas centrales para las propuestas de la CEI 2014.

Finalmente, explica que se llegó a las siguientes conclusiones generales:

La información entregada por los ministerios da cuenta de los progresos, en términos de agenda legislativa y programática, de cada una de las carteras para subsanar las graves falencias del sistema de protección y para desarrollar un sistema integral de protección a la infancia acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sin embargo, ninguno de los oficios ordinarios remitidos por los ministerios dio una respuesta comprensiva e integral a las propuestas de la CEI 2014, así como tampoco respondieron en forma ordenada y detallada a las mismas.

Tras organizar y sistematizar la información entregada por los ministerios se concluye que puede ser asociada con menos o alrededor del 50 por ciento de las propuestas y que en un gran número de casos se aporta información más bien general.

En términos generales, la información entregada por los ministerios en sus textos oficiales de respuesta carece del detalle necesario que permitiría evaluar el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las propuestas de la CEI 2014.

La señora **LAMPERT** (doña María Pilar).- Responde las consultas de la diputada Camila Vallejo.

Relata que hay dos tipos de oficios, uno que pregunta de manera amplia respecto de la forma en que los ministerios respondieron a las propuestas de la CEI 2014, y otro grupo, que consulta en particular sobre determinados temas.

Respecto de los ordinarios que responden las propuestas de manera amplia, no es una información sistematizada que responda a cada una de las preguntas, y podrían haber esperado para hacer un *match*. Por ejemplo, si preguntan si ha cambiado la definición de adopción sin enlace, si en alguno de los proyectos de ley que se iniciaron en el ministerio existe ese tema; eso no fue hecho. No es posible ver la información que pide o necesita la CEI para cumplir con las propuestas, porque es de gran detalle, y las respuestas que entregan en los ordinarios, no es tal. Eso hace muy difícil poder dar cuenta de si fueron o no respondidas las propuestas.

Añade que lo anterior la lleva a la otra pregunta. Dado que la información es muy general, es difícil saber si efectivamente los programas se están llevando a cabo, porque muchos de ellos, para poder validar si existe o cumplió si se la propuesta de la comisión investigadora de 2014, requeriría que se entrara a evaluar el programa, es decir, cuándo se inició, cuál es la población, cuántos profesionales, si hay carrera funcionaria. De lo contrario, es muy difícil ver si se ha avanzado en particular en algunos temas.

Precisa que ella puede dar cuenta de lo que dicen los documentos, pero no de lo que no dicen. Probablemente, hay muchas cosas que se están llevando a cabo, pero no hay información, o no se están realizando, pero no lo puede saber en la medida en que los ministerios no entregaron información suficiente a la comisión para poder hacer el *match* entre las propuestas y la comisión. Eso es independiente de si se están produciendo o no, no lo puedo saber.

Es más, agrega que parte de la información que entregan es que les falta información para hacer una análisis efectivo de si las propuestas están siendo respondidas o no.

Respecto de Senainfo, lo que se propone es lo que ha dicho, independientemente de que se esté cumpliendo o no. Narra que Senainfo, en teoría, debería ser un sistema que permitiera que con el RUT se sepa el historial de un niño. Eso es lo que ellos dicen, pero lo que ella puede decir es que no hay información en el texto para dar cuenta de que está en funcionamiento. Los ministerios dicen que está funcionando o que va a funcionar prontamente, pero no están definidos los plazos ni la fecha en que va a partir. En el texto, la ministra definió que esta modalidad permitirá unir el sistema programático de los niños, es decir, si un menor ingresa al Sename por resolución de un tribunal de familia y es enviado a un hogar, allí accederá a determinados programas en razón de un RUT único. En los textos no consta si eso está funcionando o no.

En relación con la salud mental, refiere que se están tomando medidas concretas, pero el problema es que no conocemos su cobertura. No sabe si, por ejemplo, el aumento de camas en los hospitales va a solucionar las necesidades que existen en el ámbito de la salud mental. Tampoco sabe si los profesionales disponibles van a cubrir a la población necesitada o en qué nivel la están cubriendo.

Recuerda que la ministra dio cuenta de que actualmente se encuentra en funcionamiento un programa en salud mental y existe interés en crear unidades de siquiatría con camas siquiátricas en los hospitales de alta complejidad, para lo cual se requiere un sistema de gestión.

Reitera que esa es la información que dio la ministra; no sabe qué cobertura tiene ni tampoco si eso permite solucionar nuestro problema. En ninguna parte figura un plan dedicado específicamente a la salud mental de los niños vulnerados, ni tampoco la evaluación sicosocial profunda que había solicitado la comisión. No hay información respecto de eso en los textos. Tampoco sabemos si en los textos se incluyó un programa en salud mental.

Por último, sostiene que no hay ningún tema distinto a los que ya fueron tratados por la comisión investigadora de 2014, que fue tremendamente detallista. Abarcó gran número de temas y, probablemente por la información que le entregaron y por la investigación que llevó a cabo, cubrió una amplia gama de materias, de tal modo que es bastante difícil ser original respecto de esos temas. No vio ninguno que no hubiese sido propuesto en la comisión investigadora de 2014.

La señora Lampert (doña María Pilar).- En cuanto a la posibilidad de abordar ellos los temas faltantes, da a conocer que el material a analizar en términos físicos era muchísimo. Precisa que ellos tenían alrededor de quinientas hojas para leer y clasificar, sin considerar las transcripciones de cada una de las sesiones. Sostiene que les hubiera tomado varios meses hacer un análisis serio, no así leerlo y marcarlo. Dado el tiempo que tiene esta comisión y el que tienen ellos para realizarlo, optaron por los oficios, porque en ellos estaban contenidas las respuestas oficiales y, además, porque los diputados miembros de la CEI 29 estaban presentes en el momento en que los ministros entregaron las demás respuestas. Añade que emplearon todo diciembre, enero y febrero para llegar acá con una conclusión derivada de un trabajo con una metodología objetiva. Estima que hacer eso nuevamente les demoraría otros tres o cuatro meses más.

Reitera que no incluyeron lo que no hicieron, porque pusieron el énfasis en lo que sí estaba hecho, que es lo más importante que les pidieron en el requerimiento. En ese documento les consultaron en primer lugar por lo que hicieron y luego por lo que no está, pero en el informe pueden ver todas y cada una de las materias sobre las cuales no hay información, organizadas de manera distinta, por tema.

Precisa que en el informe no hay preguntas que hayan quedado sin responder, lo que no hay es información que les permita hacer un "*match*", que es distinto. Es decir, en la metodología de investigación, no encontraron información porque no estaba lo suficientemente detallada como para saber si se había dado respuesta o no a la propuesta.

La señora **MALDONADO** (doña Fernanda) analista del equipo de economía de la BCN.- Explica que verá el aspecto presupuestario del Sename y por lo tanto, se va a remitir solo a las asignaciones de recursos para el Servicio Nacional de Menores.

Objetivos de la presentación.

Dar cuenta de la evolución presupuestaria del capítulo correspondiente al Servicio Nacional de Menores.

Específicamente, se explica la evolución y ejecución presupuestaria del Programa 01 del Servicio Nacional de Menores y del Programa 02 de Administración Directa y Proyectos Nacionales. El análisis se realizó sobre la base de información proveniente de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

Agrega que lo que se ve a continuación es la evolución del presupuesto vigente del Capítulo Sename; se encuentra dividido por dos programas: del Servicio Nacional de Menores y de Administración Directa y Proyectos Nacionales.

Sostiene que tal como señalaron en la comisión – hace presente que revisó la presentación del ministro y una minuta que le envió la Dirección de Presupuesto (Dipres)-, el presupuesto de los dos programas ha aumentado sistemáticamente; explica que la imagen de la presentación muestra los porcentajes de variación respecto del año anterior.

En el primer cuadro, Programa Servicio Nacional de Menores, indica que se aprecia una evolución de 2,6 por ciento, que significa el incremento de 2011 respecto de 2010, y así sucesivamente con una tasa de crecimiento promedio de 7,7 por ciento.

En el recuadro del Programa de Proyectos de Administración Directa y Proyectos Nacionales, precisa que hubo una evolución de 10,8 por ciento. Se refiere al presupuesto vigente.

Destaca que en algunos años el presupuesto de los dos programas recibió un incremento mayor al del presupuesto total de la Nación.

Narra que procederá a analizar la ejecución presupuestaria para 2014, 2015 y 2016 para ver específicamente cuántos recursos de los que tenía destinado el Sename se gastaron efectivamente.

En el caso de los ingresos explica que se destaca el Subtítulo Otros Ingresos Corrientes, que tuvo una sobre ejecución en los tres años. Sostiene que eso solo significa que se subestimaron los reembolsos por licencias médicas -nada más que esos-, lo que no tiene mayor incidencia.

Respecto de los Gastos, que es lo más importante, hubo una ejecución presupuestaria completamente normal, cercana al ciento por ciento, con algunas excepciones que detallaré a continuación:

Por ejemplo, relata que en 2014 y 2015 no se gastaron totalmente los recursos de la Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil, pero eso también está asociado a que los dineros se entregan según la demanda. A lo mejor se sobreestimaron los recursos o no se gastaron efectivamente.

Desea destacar que esos pequeños puntos porcentuales corresponden a recursos que no se gastan. Es decir, es bastante dinero que se deja de ejecutar. Por ejemplo, en 2015, la Subvención a los Proyectos Área Protección a Menores ejecutó 99,4 por ciento y esos 6 puntos porcentuales equivalen a 797.000 millones de pesos que se dejaron de ejecutar.

Entonces, hay que preguntar al servicio qué pasó en ese caso.

En el Subtítulo Gasto en Personal, indica que se dejaron de ejecutar 210 millones de pesos en 2014; 277 millones de pesos en 2015 y 95 millones de pesos en 2016. Piensa que son elementos para tener en consideración, pero no se aleja de una situación normal respecto de otros servicios.

Hace un comentario antes de pasar a la siguiente lámina. La Subvención Proyectos Área Protección a Menores, en la Ley de Presupuestos tiene una glosa asociada que determina los recursos para tres programas: 24 horas, Vida Nueva y el de Protección de Derechos, en cumplimiento del artículo 80 bis.

En 2014 y 2015, hay un ajuste al monto base de las subvenciones para centros residenciales. Se trata de un aporte adicional que se entregaba para incrementar la subvención.

A partir de 2016 y 2017 se incorporó una letra C) en la glosa 04 de la subvención para el área de protección de menores con recursos destinados a la operación de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD).

De acuerdo a lo que aparece en la glosa, en la Ley de Presupuestos, a diferencia de lo que señaló la señora María Pilar Lampert, las oficinas son 233 y las plazas de atención a niños 991.802, en cada uno de los años. Según la Ley de Presupuestos esas son las cifras para 2016, repite, 233 oficinas, y para 2017, no hay aumento en cobertura.

Por lo tanto, expresa que en ese punto no coinciden los datos que se señalaron respecto de la Ley de Presupuestos para el caso de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD).

Respecto de los montos que se establecen por glosa presupuestaria, manifiesta que esos programas están más o menos institucionalizados, y si están en las glosas presupuestarias es difícil hacerles el seguimiento a los recursos. Estima recomendable darles una asignación presupuestaria e incorporarlas dentro del presupuesto regular, que no quede establecida en las glosas, aunque se trate de los mismos recursos, para lograr un orden y sea más fácil el seguimiento y queden institucionalizados a través de una asignación presupuestaria.

Afirma que el gran problema que tiene el Sename, es que tiene pocos subtítulos, está todo agregado, lo que hace difícil determinar exactamente a qué están destinados los recursos. Manifiesta que ellos desearían saber cuál es el presupuesto que la Dirección de Presupuesto determina para cada uno de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread), pero no es posible por la Ley de Presupuestos.

Claramente, sería mucho más fácil. Por ejemplo, el Cread de Pudahuel, la asignación 001; el de Rancagua, la asignación 002, etcétera, pero la Dirección de Presupuestos tiene que hacer el análisis de cuánta es la plata que se le destina año a año. Por lo tanto, sería mucho más fácil que quedaran establecidas por ley y así se pueda ver qué es lo que están aprobando o no, y no se quede todo en estas grandes asignaciones.

En cuanto al detalle del presupuesto para el 2017, del Programa Sename.

Expresa que se puede observar un incremento de 0,6 por ciento. Este es el programa que no tuvo aumento en la subvención tanto para el área de justicia juvenil como para el área de protección de menores, donde solo hubo un 0,1 por ciento de aumento.

Refiere que lo que se destaca el presente año es que hay una transferencia al Servicio Nacional de la Discapacidad, que es algo que en la Ley de Presupuestos nunca ha habido transferencias de otras instituciones públicas, tanto de ingresos al Sename, como de egresos desde el Sename a otras instituciones. Por ejemplo, en salud, el Sename no entrega recursos vía transferencia a algún organismo público de salud o de educación.

Por lo tanto, esa es una innovación este año. Además, estos recursos están destinados específicamente para el traspaso de 56 jóvenes mayores de 24 años en situación de discapacidad, desde instituciones colaboradoras del Sename al Senadis, que en presupuesto corresponden 145 millones.

Según se puede apreciar en la tabla, estima que el aumento solamente se debe a un aumento en el aporte fiscal, de 0,6 por ciento. Hay aumento en gasto de personal, en 8, 8 por ciento; en bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes en un valor de 0,2 por ciento, y una disminución de los subtítulos de activos no financieros, que se refiere a recursos destinados a compra de vehículos, mobiliario, maquinaria, etcétera.

Hace presente que el 0,1 por ciento de incremento de la subvención del área protección de menores equivale a 110 millones. Ese aumento se explica por un aumento de plazas para la expansión del Programa 24 Horas que, según lo que sale en la glosa presupuestaria, no se condice con lo que dice la Dipres. Y aumento para la cobertura de Programas de Familias de Acogida.

Respecto de ese programa, relata que el año 2015 los recursos venían establecidos por glosa presupuestaria, pero en el Programa 02; este año se cambió, por lo que se observa un cierto desorden, pero pasó desde el programa de administración directa, en el año 2015, en el 2016 no se sabe de dónde salen los recursos para el programa, porque no está en la Ley de Presupuestos y, en el año 2017, se hace con cargo a la Subvención de Protección de Menores.

Da a conocer que la subvención del área de justicia juvenil está destinada a los programas de libertad asistida, libertad asistida especial, servicios en beneficio de la comunidad, salidas alternativas, medidas cautelares ambulatorias y reinserción educativa.

Narra que la Dipres señala que si bien no hay aumento en el monto asignado para la subvención de la justicia juvenil, como la protección de menores, está bien establecida por ley a través de la ley Nº 20.032, que cada año aumenta la unidad de subvención Sename.

Luego se refiere al análisis del Programa 02, que se dice relación con el programa de administración directa y los proyectos nacionales. Aquí, se muestran los recursos destinados a las instituciones administradas por el Sename. En este caso, lo mismo que en el programa Sename, para el caso de ingresos y gastos, la ejecución general del programa es totalmente normal y cercana al ciento por ciento.

Se da el mismo caso que en el subtítulo de otros ingresos corrientes, en que también hay una sobreejecución, pero eso solamente por reembolso de licencias médicas.

Se trata de un ítem importante que en otros organismos públicos no sucede, tal como lo es la sobreejecución, más cuando los recursos que se reciben por licencias médicas son altos.

La ejecución del gasto en personal está cercana al ciento por ciento. Aquí, destaca el aumento sostenido en gasto de personal, lo que se explica por el aumento de dotación que ha tenido este programa, el cual también está determinado en la Ley de Presupuestos. Por ejemplo, para el año 2014, la dotación máxima de personal era de 3.444 funcionarios; para el año 2017, 3.964 funcionarios.

Refiere que desde el 2014 al 2015 hay un aumento de 299 personas, luego de 59 y, al 2017 respecto del 2016, son 162 nuevos funcionarios, los cuales están a contrata. Todos suman un total de 520 funcionarios.

Precisa que no se puede dar más detalle de los contratos, sino que solamente la calidad contractual que es a contrata y la dotación máxima establecida por la Dirección de Presupuestos.

Destaca que el Programa de Administración Directa es lo que sucede el 2015, en el subtítulo 29, de adquisición de activos no financieros, su aumento respecto del período 2014, así como las iniciativas de inversión que aumenta considerablemente respecto del 2014 y en relación al 2016, que constituyen aumentos extraordinarios tanto en el subtítulo 29 como en el subtítulo 31.

En el caso de las iniciativas de inversión, indica que en el 2015 estas tuvieron una asignación mucho mayor al 2014, y luego en el 2016. Eso es así porque se hizo una revisión de los centros, tanto por tribunales de familia, la Contraloría General de la República y el Poder Judicial, tras lo cual se le asignaron recursos especiales para el mejoramiento de los centros.

En el año 2017 señala que hubo un aporte extraordinario porque existía un presupuesto normal equivalente a 912 millones de pesos. Por lo tanto, en comparación con los 3.300 millones se nota que es un aporte extraordinario.

Respecto de la no ejecución del ciento por ciento de los recursos, para el 2015, en el subtítulo 21, de gasto en personal, ello significa no ejecutar 1.288 millones de pesos, de 91.899 millones de pesos.

La señora **MALDONADO** (doña Fernanda).- Respondiendo consultas precisa que los porcentajes de no ejecución son pequeños. Lo que se deja de ejecutar es el 1 por ciento del total de los recursos asignados.

Reitera que de un total de recursos de 95.000 millones, el 1 o 2 por ciento es relativamente normal. En los porcentajes se ven comportamientos de ejecución totalmente normales. Precisa que es normal comparado con los años anteriores.

Respecto de lo que se estableció en el presupuesto 2017 para el programa de administración directa y proyectos nacionales, explica que el programa aumenta en un 18,6 por ciento. Se destaca el aumento en gasto en personal, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros.

Considera que lo anterior se puede explicar, a nivel general, por el aumento en la dotación de personal. Está proyectada una contratación de 128 funcionarios para los centros de administración directa. De esos cargos, 16 corresponden a coordinadores de turno y 112 a educadores de trato directo.

Expresa que el aumento en el subtitulo 29, que es adquisición de activos no financieros, está destinado a un gasto por una sola vez en mantenimiento y reparaciones en los centros de administración directa, centros de internación provisoria, centros de régimen cerrados y centros de régimen semicerrado.

Además, el aumento en el gasto de personal está destinado al aumento de grado de 1.032 funcionarios.

La señora **MALDONADO** (doña Fernanda).- Een respuesta a la diputada señorita Marcela Sabat, manifiesta que tendría que averiguar lo relativo al aumento de grados, porque no lo puedo responder en este minuto.

Respecto de los años analizados, no vio eso, ni tampoco lo estuvo investigando específicamente.

A la diputada señora Claudia Nogueira le señala que los aportes adicionales, fueron destinados a los programas de administración directa.

Al respecto, indica que hubo aportes adicionales para el programa de administración directa. Y, de ese aumento adicional, como se señaló, el 12,6 por ciento se reflejó como gasto en personal.

Por último, en respuesta a la consulta formulada por el diputado Claudio Arriagada respecto de los reembolsos de licencias médicas, explica que el 2014 estos ascendieron a 211,9 por ciento; el 2015, a 328,6 por ciento, y el 2016, a 333,6 por ciento.

Sesión 23ª, celebrada en lunes 3 de abril de 2017, La señora GONZÁLEZ (doña Karin) excoordinadora de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (OPD), de Curicó; La señora BUSTAMANTE, (doña Lorena presidenta de la Red Infancia Chile ONG

La señora **GONZÁLEZ** (doña Karin) excoordinadora de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (OPD), de Curicó.- Relata que la señora Alejandra Fuentes estableció contacto conmigo a raíz de las denuncias que recibió por parte de un grupo de mamás que tenían institucionalizadas a sus hijas en el Hogar Ángel de la Guarda, de Curicó. Agrega que la señora Fuentes realizó el despeje durante 6 meses y esas mamás le

dijeron que había una profesional que podía dar cuenta de las situaciones que afectaban a sus hijos al interior de la residencia.

Afirma que en su calidad de asistente social hizo las denuncias pertinentes a la Dirección Regional de Sename. En la primera reunión que tuvo con la señora Alejandra, ella le mostró los casos que despejó y que concordaron con los casos que trabajó durante los 4 años en la OPD.

Precisa que las primeras denuncias las hizo en septiembre de 2014. Como coordinadora programó una visita al Hogar Santa María, de Curicó. Da a conocer que al ingresar a la residencia se sorprendió, porque se encontró con dos adolescentes que se estaban fugando del hogar por una ventana del segundo piso. Informó a la directora del hogar y ella le dijo que no se preocupara porque estaban acostumbradas a que se presentara ese tipo de situaciones.

Añade que conversó con las duplas psicosociales; presentó una serie de programas porque había deficiencias en cómo mantener a las niñas ocupadas. Faltaban talleres, actividades e incluso apoyo familiar y aparentemente eso se debía a una reestructuración de la residencia. Sin embargo, pese a los recursos que presentaron para abordar esas temáticas, nunca les dieron respuesta.

Explica que cuando habla de “despeje” se refiere a detectar cuáles son los factores de riesgo en el caso para ver si existe vulneración de derechos en el caso de niños o niñas y adolescentes.

Indica que nombró dos hogares distintos porque su sostenedor es el mismo. Además, en esos hogares se presentan las las mismas falencias.

relata que la dupla psicosocial trabaja en las mismas residencias, o sea, media jornada en una y media jornada en la otra.

Detalla que en el hogar Santa María son solo 12 niñas, de entre 9 y 16 años, y en el hogar Ángel de la Guarda solo hay lactantes y niños de 0 a 5 años.

Volviendo a la situación del Hogar Santa María, sostiene que hay una situación bastante compleja, dado que había una educadora de trato directo que llevaba a su hermano o primo a trabajar al interior de la residencia y resultó que él mantuvo una relación sexual con una de las niñas del hogar y esta niña quedó embarazada. Al tiempo después la niña comenzó una relación estable con esa pareja. Él es mayor de edad y la niña, menor de edad. No hubo ninguna denuncia respecto de ese delito que se presentó al interior de la residencia, considerando que las niñas están a cargo de un equipo de profesionales y de una directora.

Agrega que hay otra situación que se presentó. Hay dos niñas en situación de preegreso. Se supone que había que restablecerlas con las familias de origen, sin embargo, la educadora de trato directo era la que se llevaba a una de las niñas los fines de semanas. Manifiesta que también presentaron las fotografías, porque en ellas hay evidencia clara de que esa educadora tenía una relación que no correspondía a lo que se permite en situación de preegreso de las niñas.

Afirma que ofreció ayuda a través de los distintos programas de la municipalidad para reactivar las actividades que necesitaban las niñas. Dice que ellos acordaron levantar un cuadro de necesidades para coordinar sus actividades como Oficina de Protección de Infancia en el área de gestión intersectorial, pero eso nunca se llevó a cabo.

Agrega que luego, se encontró con una dupla de profesionales que reconocen que no hacían intervención individual ni familiar, aparentemente porque los tiempos y los recursos no daban. En consecuencia, esas niñas quedaban sin intervención y sin contención alguna. Asevera ser testigo en alguno de los casos de haber ido a ingresar a una de las niñas de la OPD,

la niña amenazó con cortarse las venas y los profesionales no hicieron ningún trabajo de contención con ella. Tuvieron que llamar a Carabineros y ellos hicieron un mejor trabajo que esa dupla psicosocial.

Sostiene que muchas veces los carabineros se acercan a su oficina para decirle que están aburridos de las fugas que se provocaban en esas residencias y que a ellos, en más de alguna oportunidad, les había tocado llevar alimentos a las niñas porque reclamaban constantemente que no recibían la alimentación adecuada. Tanto es así que cuando el tribunal de Familia tomó conocimiento de esa situación y les pidió, como OPD, despejar esas denuncias, se encontraron con adultos que llevaban los alimentos, sobre todo para las fechas de Navidad y Año Nuevo, y eran los mismos papás que tenían a sus hijas en las residencias. También mencionaron que tenían que llevar el veneno para los ratones, que se paseaban sobre los alimentos o por las piezas.

Precisa que todas esas denuncias se hicieron en primera instancia a la directora del hogar y luego, formalmente, a la Dirección Regional de Sename. Eso data del período comprendido entre 2014 y 2015. Entiende que Sename, aparentemente, se molestó mucho con la información que entregó, de la cual se hace responsable; hay oficios de esa información.

Da a conocer que extraoficialmente todos los supervisores de Sename se reunieron con ella; Dice que llevó las fotografías de cada una de las situaciones; expuso cada uno de los casos y ellos mencionaron que iban a realizar una nueva supervisión, de la cual nunca hubo retroalimentación. Explica que caso de una menor, la más chica de las niñas del hogar. Ella grabó situaciones en las cuales la educadora de trato directo las maltrataba, les gritaba e incluso las trataba de “guachas”.

Expresa que le cuesta comprender por qué las duplas psicosociales no toman estos contextos históricos familiares en relación con las conductas que hoy los padres tienen con sus hijos. Por lo tanto, su preocupación y propuesta va en la dirección de una parentalidad positiva, con el objeto de evitar estas vulneraciones de derechos.

También da a conocer en detalle de otra menor , que ingresó a esa residencia, pero pasaba más en la calle que en la residencia. Se supone que las niñas deben estar en el colegio, pero no es así, por ello llegaban a su oficina a denunciar lo que pasaba al interior de la residencia; le mandaban fotos con el pan duro, con hongos etc. Manifiesta tener información de que en esa residencia, en el lugar que se quemó, hay una feria libre a la cual las niñas iban a pedir alimentos. Pero se encuentra ubicada en el barrio rojo de Curicó, donde hay cinco cabarets a su alrededor.

Continúa diciendo que cuando cambian de lugar, en 2016, hizo mención al Sename que cómo era posible que esa residencia estuviera ubicada en el sector más complejo de Curicó. Afirma que la respuesta del señor Juan Lara, coordinador regional de la OPD, fue que cuando investigaron la situación tenían claro que los cabarets del lugar constituían un factor de riesgo, pero la tranquilidad que tenían es que a la vuelta de la esquina estaba ubicado un cuartel de la PDI. También explica el caso de otra adolescente que tuvo problemas, como cualquier joven, con sus padres respecto de establecer normas y límites al interior de la familia. La madre la castigaba porque no avisaba dónde andaba, llegaba tarde. En una de esas oportunidades la niña decide llamar a Carabineros, se la llevan a esta residencia y a los cuatro meses quedó embarazada, porque en una de las fugas conoció a un muchacho, mantuvo relaciones sexuales y quedó embarazada.

Considera que las educadoras de trato directo no tienen formación para controlar a este tipo de niñas vulnerables, con historias de vida compleja. Por ello, lleva a cabo talleres de

buen trato con estas educadoras, solicitado por el propio tribunal. Se pregunta ¿por qué el tribunal le solicita, como coordinadora, hacerse cargo de este equipo de funcionarias? Si ellos tomaron conocimiento, ¿por qué no hicieron algo para cambiar esta situación? El Tribunal de Familia le solicitó directamente el despeje, asiste con el juez a la residencia, se hizo un informe, hay fotografías y aun así el Sename no hizo nada en un año. Añade que se enteró por la señora Alejandra, que desde el momento en que hizo la primera denuncia, no se hizo nada. Posteriormente, suma las del Ángel de la Guarda, que es mucho más complejo, porque son niños que no hablan, no se pueden defender. Explica que hay fotografías de niños llenos de hongos, de piojos, con heridas en sus cabezas por la falta de cuidados del hogar; niños que niños siempre andaban sucios. explica la situación de un menor y sostiene que allí están pasando situaciones gravísimas. El Estado debe proteger a estos niños. También recuerda el caso que presentó la señora Alejandra sobre el niño que ha sido violado siete veces en el Hogar El Renuevo, en Romeral.

Afirma que los hogares no se están haciendo cargo ni siquiera del sistema educativo. Los niños no van a clases, les importa poco si asisten; no van a las reuniones, que es lo que nos piden a todos los apoderados; la educadora o la directora no asiste a las reuniones, nadie sabe cuál es el apoyo pedagógico y académico que necesitan esas niñas. Peor es el caso de los niños que necesitan medicamentos, aquellos que tienen trastornos de personalidad y bipolaridad, o que son hiperactivos, que necesitan medicamentos constantemente porque, supuestamente, no hay recursos para ellos.

Considera que se deberían fortalecer las competencias de los papás. Crear programas educativos para implementarlos en los establecimientos, por ejemplo, un programa especial de parentalidad positiva. Estima que están mal enfocadas las políticas públicas respecto de la infancia. No deberían estar dirigidas a los niños, sino a los adultos. Un niño no se vulnera solo. Lo ha aprendido.

La señora **BUSTAMANTE**, (doña Lorena presidenta de la Red Infancia Chile ONG).- Relata que es presidenta de la Red Infancia Chile ONG. Desde la semana pasada forma parte del consejo asesor del Sename. Además, es embajadora de la Red Hispanoamericana contra el abuso sexual infantil, con sede en México.

Afirma que ha tratado de sintetizar todas las denuncias que reciben a diario de las organizaciones sociales, dado que el Estado no se hace parte o porque no es garante de los niños.

La primera denuncia es de la fundación de beneficencia San José, respecto de tres residencias colaboradoras: La organización colaboradora Fundación Moreau, de Peñalolén, con niños de 13 a 14 años; la casa San Andrés, de La Reina, con niños de 3 a 7 años, y la fundación San José, con niños desde los 12 años.

Añade que también reciben denuncias a través de profesionales de la institución, donde se constata lo siguiente: Venta de alimentos, destinados para niños de la institución, provenientes de la red de alimentos, a bajo costo para trabajadores de los hogares; abuso sexual no denunciado a tiempo. Luego de escuchar la develación, se omite oficio de la profesional encargada, excluyendo información. Posteriormente, se reingresa al niño de 14 años, quien abusa del hermano de 10 años y de otros menores del hogar San José.

Manifiesta que el personal no descarta que otros niños hubieran sido víctimas de agresiones sexuales. El menor de 14 años roba los fines de semana, ingresando con dinero al hogar, con la finalidad de pagar, por sexo oral, a otros niños.

Agrega que se detecta falta de fármacos en el interior de la residencia, donde la dosificación quedó a cargo de un trabajador de trato directo. Por tanto, la medicación no era lo que

estaba determinado por el profesional de la salud. Entonces, según los profesionales que hicieron la denuncia, los niños fueron mal medicados.

Sostiene que hay maltrato a funcionarios por denunciar los abusos sexuales y todos los abusos ocurridos en el interior del establecimiento mencionado anteriormente. Fueron objeto de presiones, y en algunos casos despedidos. Otros sometidos a maltratos, a fin de realizar trabajos que no les correspondía en función de su cargo. Es la primera denuncia del hogar San José, en relación a las tres OCAS colaboradoras del sistema.

Da a conocer que la segunda denuncia es de Tiltil, del Centro de Reclusión Cerrada. Denuncia recibida por trabajadores profesionales en el interior del recinto. La capacidad del recinto es para 300 adolescentes y jóvenes que hayan cometido delitos reiterados. La edad de estos jóvenes es de 16 a 24 años, entendiendo que los jóvenes de 24 años cumplen condena. Cuando llegan a la mayoría de edad siguen cumpliendo la pena en el mismo recinto.

Explica que existen seis casas de 20 niños y una casa llamada "casa de castigo", la que necesitamos se evalúe y se realice fiscalización, con la finalidad de ver en qué consiste la casa y los castigos propiamente tales.

Señala que en el interior del centro de Tiltil existe consumo de droga. No hay identificación de las personas que proveen este tipo de sustancias ilícitas. Por lo tanto, el consumo ha ido aumentando en el interior del recinto, lo que provoca en los jóvenes aumento de la agresividad y el síndrome de abstinencia.

Relata que existen develaciones sobre la prestación de servicios sexuales pagados por los jóvenes que se encuentran internos.

Da a conocer que los funcionarios llevan, aproximadamente, tres meses de paralización, sin que el Servicio Nacional de Menores haya dado respuestas a sus peticiones de mejoras en sus trabajos y garantías específicas.

Solicita a través de esta Comisión que se puede llegar a un acuerdo, ya que los más perjudicados son los jóvenes que deambulan en el interior del recinto, porque debido a la falta de actividades se producen riñas internas.

Asimismo, solicita realizar una investigación por un joven que fue golpeado, quien resultó con un TEC cerrado. No hay ninguna información al respecto.

Explica que hay 16 cámaras por cada casa. Los jóvenes identifican los puntos ciegos, con la finalidad de realizar diversas transacciones y malas prácticas. Respecto del hacinamiento, este sobrepasa el cupo de 20 a 25 por casa, a un sobrecupo de 36 jóvenes.

Asevera que cuando fue la directora Nacional del Sename, señora Solange Huerta, los jóvenes subieron al techo y se cortaron los brazos exigiendo la realización de algunas actividades, debido a que solo deambulaban por los patios sin hacer nada. Al respecto, tampoco se realizó un comunicado de lo ocurrido.

La siguiente denuncia es del Cread de Pudahuel. Relata que no contentos con todo lo que ha pasado con la muerte de Lissette, siguen ocurriendo diversas aberraciones.

Manifiesta que el convenio de fármacos, en el Cread de Pudahuel, terminó en octubre. Al mes de enero no había *stock* de medicamentos para los niños, lo que no permitió seguir el tratamiento oportuno recetado por los profesionales de la salud.

Afirma que una niña fue amarrada, ya que se creía que estaba descompensada. Su nombre es Scarlett. Dice que pidió su resguardo de inmediato, debido a que fueron culpados funcionarios que no habían realizado este hecho. Los que sí lo realizaron, continúan con sus actividades y labores diarias.

En cuanto a las bolsas de empleo, da a conocer fueron publicadas en las redes sociales. Por ejemplo, dice: “Educador de trato directo. Requisitos: realizar intervención socioeducativa, a través de ejecución de actividades, tanto de la rutina diaria como de la señalada en el plan de intervención individual. No hace falta experiencia”.

Precisa que este aviso está en la bolsa del trabajo, y se repite en varias oportunidades, donde se señala que la experiencia no es necesaria.

Continúa diciendo que la siguiente denuncia es de observadores de derechos humanos de Concepción. Envían una carta del siguiente tenor:

“Honorable Cámara de diputados.

Observador de derechos humanos, democracia y ejercicio de la ciudadanía de la Universidad de Concepción.

MATERIA: Solicita Modificación de ley de victimización, de prescripción y de garantía en protección de los derechos del niño, ya que estas leyes en sí vienen, en parte, a seguir vulnerando los derechos del niño; por ejemplo, la victimización faculta a la ley a no investigar en profundidad, junto con la presuscripción, si bien los niños deben tener justicia mientras sean niños, pero hay casos de 6 y 7 años de abusos graves de violencia sexual y física, y en varios casos son abusados por el Estado (Sename-Justicia), lo que conlleva a que los casos sean demorados administrativamente haciendo pasar los años, ya que los abusos sexuales por parte del Estado no se reconocen, quedando impunes por falta de reconocimiento de las instituciones.

Observación de los derechos del niño, de la familia, los derechos humanos y la ONU.

En base a los últimos acontecimientos ocurridos con resultado de muertes y respecto de vulneraciones y abusos a niños de nuestro país, queremos solicitar respetuosamente que se conforme una mesa de trabajo en la que participen todas las organizaciones vinculadas con la infancia, los derechos humanos y del niño para modificar estas leyes que vulneran en parte los derechos del niño.

Ante la problemática situación actual vinculada con abusos sexuales, físicos, homicidios y muertes de niños o infantes en Chile por medio del Estado, el Sename delega inconscientemente la protección de derechos a privados y, muchas veces, no hay fiscalización del particular. Incluso, los propios tribunales y jueces avalan prácticas irregulares por unos míseros bonos, lo que involucra a tribunales por sentencias, convirtiéndose el propio Estado en violador de los derechos fundamentales de los niños.

En primera instancia, quiero señalar que estamos ante un sistema de minimalismo cívico, en el que hay una clara indisponibilidad del Estado de no garantizar la protección de derechos fundamentales del niño y humanos.

Resumiendo y aclarando, el Sename y tribunales son entes del Estado encargados de proteger los derechos del niño; sin embargo, los abusos y violaciones son cometidos en hogares del Sename o en residencias de colaboradores privados. Independientemente de quién sea el abusador, si es mayor o menor de edad o si ocurre en dependencias del Sename, no existe un reconocimiento del abuso por parte del Sename o el colaborador, por el motivo de si es el abusador es menor de edad los tribunales o la Fiscalía se declaran incompetentes, quedando la familia y el niño sin reparación sicológica o indemnización por daños sufridos. Las víctimas no pueden sanarse física y sicológicamente, porque no hay reconocimiento legal por parte de los jueces, ya que los procedimientos, informes y organizaciones privadas que el Sename subvenciona están manipulados y, por tanto, alteran y engañan a los tribunales y los hechos quedan impunes.

En la Región de Biobío se presentaron tres casos con evidencia empírica y científica. En la residencia Anay, de Cañete, se cometieron abusos graves, violación sexual y están involucrados la directora de la residencia y su cónyuge, ambos sicólogos. Los antecedentes están en manos del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de investigación forense particular de Concepción. Tribunales y Fiscalía se declararon incompetentes.

Firma: Cristián Gabriel Villa Neira.”.

Entiende que las residencias son definidas por ley como aquellas que entregan atención estable a niñas y niños separados de su medio familiar y, además de las prestaciones en los centros de diagnóstico, deben asegurar el acceso de niños, niñas y adolescentes a la educación, salud y demás servicios necesarios para su bienestar y desarrollo.

Sostiene que tiene como levantamiento de información el informe Jeldres, de 2013, en el que se detalla la situación de 6.500 menores de edad en diez regiones del país. Se realizaron 384 encuestas, en 60 proyectos en todo Chile. También se levantaron datos de 1.112 niños y jóvenes internados en Aldeas Infantiles SOS y nuestra realidad, que representa un sistema completo hasta 2013, en las Aldeas Infantiles SOS se detectó que el 10 por ciento de los niños había participado en algún tipo de abuso intrarresidencial como víctima o agresor; sin embargo, dichas residencias siguen funcionando y recibiendo la subvención del Estado. Se concluyó que 86 niños habían sido víctimas de abuso sexual y violación, y no se sabe nada de ellos, por ejemplo, si tuvieron reparación o si fueron trasladados a otra residencia.

Explica que en Arica se visitaron tres hogares y en dos de ellos se detectó alto riesgo; en Antofagasta, cuatro de cinco residencias son de alto riesgo; en Coquimbo, una de tres fue catalogada de alto riesgo; en Valparaíso, 24 hogares fueron visitados y 18 de ellos fueron calificados de alto riesgo; en la Región de Los Ríos, uno de dos proyectos fue catalogado de alto riesgo; en la Región de Los Lagos, fueron visitados seis proyectos, de los cuales tres fueron clasificados de alto riesgo.

Añade que en el informe Jeldres se define alto riesgo como la existencia de un peligro inminente para la salud física y sicológica de los niños. No obstante dicha calificación, el Estado aún no se involucra y, por tanto, no podemos cambiar la realidad de los niños.

Manifiesta que quiere saber por qué se ocultó la información; el sistema judicial ocultó información; Unicef ocultó información. En 2013 se habló de 15.000 niños afectados en residencias y hoy de 8.000 niños. ¿Qué pasó con el resto de los niños?

También aborda el caso de Ismael Uaui, quien caminó de Santiago a Valparaíso para entregar una carta. Él fue discriminado por no poder hablar. No le dieron la oportunidad de adoptar. No le negaron dicha posibilidad por ser soltero, sino que le dijeron en el Sename que no podía adoptar por ser discapacitado o por tener capacidades diferentes. Y él ha hecho todo para que ustedes modifiquen la ley de adopción en cuanto se pueda, tal vez cuando los niños sean escuchados.

Respecto de los guardadores, afirma que en Youtube se ve cómo los niños son retirados del espacio de los guardadores, pero después de seis meses de permanencia, tiempo en el que se crea un vínculo entre guardador y niño, querámoslo o no.

Solicita la revisión de la carpeta de Vanessa Olivares Luan, quien luchó mucho por sus tres hijas. En Chiloé, sus niñas fueron quitadas de su casa por no tener baño.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Karin).- Procede a responder consultas y parte haciendo una aclaración: las OPD (Oficinas de Protección de Derechos de Infancia) son instancias basadas en convenios entre el Sename y los municipios. Por lo tanto, se produce una duplicidad de jefaturas, porque tienen como jefe al alcalde y también a Sename. Por lo tanto, en el

quehacer profesional a veces influyen miradas distintas frente a una misma problemática. Uno puede recibir presiones tanto de uno como de otro, y eso ocurre en la práctica.

Con respecto a lo que sucedió con el tribunal de familia y lo que señaló acerca de las denuncias presentadas a la Dirección Regional de Sename, no se hizo nada. Las denuncias se hicieron a partir de 2014 y no hubo respuesta. En octubre de 2016, cuando asistió con la señora Alejandra, con gente de su organización y con mamás afectadas por esas situaciones de vulneración al interior de las residencias, la directora regional solamente se dejó llevar por los resultados de supervisiones que cumplen con ciertos estándares, con una estructura, lo que se traduce en comprobar si están las piezas adecuadas, si está el baño, si está limpio, si está cerrado, si tienen caja chica o si no tienen, más tres o cuatro entrevistas que solicita que se hagan con la adolescente o con las mamás.

Respecto del Tribunal de Familia, el tribunal pone en conocimiento al Sename respecto de lo que sucedía en la Residencia Santa María, una vez que cambian de domicilio al barrio rojo que mencionó, entregando los informes, fotografías, declaraciones y los relatos textuales de los niños y de las madres, pero no hubo ninguna retroalimentación. La única resolución del Tribunal de Familia fue ordenarles, a través de un oficio, como Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD), trabajar con las educadoras de trato directo un par de talleres de buen trato, y eso sería.

También afirma que por lo general los educadores de trato directo no tienen experiencia ni formación.

Respecto de si la vulneración de derechos solo se da en los organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores o en todos lados, desde su apreciación y por el tiempo que fue parte de una red de infancia a nivel comunal, su opinión profesional es que este tipo de vulneraciones se dan en todo orden.

Con ello apunta a lo que señaló la diputada Marcela Sabat, que dice relación con el sistema educativo, porque hay muchos profesores que castigan a los niños por problemas conductuales siendo que detrás de esa conducta desadaptativa hay una historia familiar que tiene que ver con vulneraciones. Afirma que su diagnóstico comunal de 2016 señaló que era una problemática que se daba al interior de los establecimientos educacionales con directores que frente a vulneraciones de derecho graves, como el abuso sexual, por ejemplo, cuando las niñas comentan a los directores del establecimiento educacional que fueron abusadas o violadas, ellos no cumplen con lo que la ley establece, porque las denuncias no están dentro de las 24 horas. Sostiene que si en Curicó hay 38 establecimientos educacionales, dos realizaron la denuncia directamente en el Tribunal de Familia.En el caso de vulneración de derechos, hubo solo un caso.

Afirma que hay colegios que nunca hicieron una derivación a la OPD, con altos niveles de complejidad que no solo dice relación con vulneración relacionada con la pobreza, porque hoy la dimensión de vulneración de derechos es distinta a la que se conversaba años atrás. Sostiene que actualmente, la vulneración no está en ser pobre, en no tener un baño o una casa adecuada para mi hijo. Tuvo casos de familias tremendamente poderosas, en términos económicos, en Curicó, que terminaron igual en la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) y sus niños siendo sacados de sus familias de origen y entregados a familias de acogida. Agrega que transversalizaron el tema de la infancia y nos sacamos la visión de que la vulneración está relacionada con la pobreza y con familias de escasos recursos o no vamos a avanzar. Esa es nuestra opinión a raíz de las conversaciones que hemos tenido en la mesa.

Considera que en infancia son fundamentales las competencias de los profesionales que abordan esta temática. Insisto, es fundamental, pero lamentablemente se da mucho el cuoteo político.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Karin).- Opina que todas la falencias por ella detectadas son una falla del sistema. Es decir, Educación está fallando, Justicia está fallando, la Sociedad Civil está fallando y Salud está fallando. De hecho, ellos son los primeros en fallar, porque en los consultorios no han tomado conciencia de que un niño que no recibe alimentación adecuada, una madre que no lleva a los niños al control periódicamente y un niño que está bajo peso en forma reiterada, dice relación con una vulneración de derechos.

Entonces, apunta a la educación, que en dicha área hay que trabajar en forma preventiva, pero lamentablemente nuestro país se caracteriza por elaborar políticas reactivas y eso genera que los recursos que debemos inyectar para solventar ese tipo de problemas son más costosos, son programas de intervención más largos, con profesionales que cuestan más caros y tratamientos que cuestan mucho más dinero que si trabajáramos en el ámbito de la prevención, pero no se ha abordado de esta manera.

Explica que hay autores y psicólogos de larga data, como Sigmund Freud, que dicen que las experiencias en la infancia son fundamentales. Una mala experiencia vivida en la infancia, lamentablemente, lleva a que en la etapa adulta desarrollemos conflictos con aquellas instancias que no hemos trabajado adecuadamente.

Por lo tanto, estima que hay que hacerse cargo de todos los programas. Hay varios programas en la red de atención como la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD), pero también los programas de protección familiar como el Programas de Prevención Focalizada (PPF), que supuestamente realizan su intervención a nivel individual y familiar.

Estima importante señalar que en la OPD solo debieran trabajar con niños vulnerados. Sin embargo, hizo una propuesta que el equipo nunca quiso abordar, que consistía en trabajar los problemas desde una mirada integral, familiar, sistémica o ecológica, donde pudiéramos considerar el entorno del niño y su desarrollo.

Piensa que los PPF debieran realizar intervenciones a nivel familiar, pero en la práctica tampoco se da, porque no están los recursos, porque los 80 bis no llegan; y porque son demasiados los casos de derivaciones que llegan, y que obviamente tampoco las duplas dan abasto para ello.

Agrega que existen los PIE, que son los Programas de Intervención Especializada, así como los programas que trabajan con los niños que son infractores de ley, tal como el Serpaj. También había programas como el mencionado, en que se trabajaba con la nivelación de estudios, precisamente para aquellos casos de niños que abandonaban el sistema escolar. La razón de ello era el no contar con el apoyo de los padres, porque no hay normas, y porque no hay ninguna motivación. Por lo tanto, hay una amplia red del Sename establecida, pero que lamentablemente no ha dado abasto, y que en concordancia con otras instituciones, como los tribunales de justicia y los sectores de salud y educación, nos encontramos con las falencias mencionadas.

En lo que respecta a la ley de adopción, en Curicó es emblemático el caso de la señora Teresa. Supuestamente, la ley de adopción dice que para poder declarar un niño susceptible de adopción se debe estudiar hasta la tercera generación y, en el caso que ellos no se hagan cargo, recién ahí se puede pensar en entregar al niño, ya sea a una familia de acogida, respecto de lo cual existen programas en donde se entrega al niño por el tiempo de un año. Respecto del caso de la señora Teresa, indica que ella cumplió con todas las visitas de su hijo. Piensa

que lo más dramático de todo es que la señora Teresa, en forma personal, va y entrega a su hija a la residencia, en primera instancia. ¿Por qué la entrega? Porque es ella misma quien denuncia el abuso sexual de la menor. La niña ingresa al hogar Ángel de la Guarda, y luego, al período de un año, luego de una experiencia muy traumática, la madre es violada por un familiar y queda embarazada de su segundo hijo. Relata que los profesionales de la residencia dijeron que este niño también tenía que ingresar. Entonces, ella, desde de su ingenuidad, pensando que sus niños estaban bien cuidados y que efectivamente ella a lo mejor no podía tener el apoyo necesario en ese minuto para poder estar con ellos, va y deja al niño en la residencia. Sostiene que cumplió con todas sus visitas; con todas sus visitas. Tal vez fue una de las mamás más comprometidas. Pero aquí hay una dupla, y no solo con la señora Teresa, sino que fue un tema general. Primero, tenían que casarse, porque si se casaban les entregaban los hijos. Segundo, que se tiene que cambiar de casa, porque si lo hace existe la opción de entrega. Entonces, imaginen lo que hacen las familias desesperadas por tratar de recuperar a sus hijos. Lo hacen.

A continuación espera dar respuesta a lo que señalaba la diputada Sabat o Nogueira respecto de las medidas. Explica que hay una propuesta de un proyecto que se ha trabajado con el equipo, el cual permite efectivamente abordar la temática de infancia de manera integral, abordando la temática de educación de una forma preventiva, con fortalecimiento familiar y, por supuesto, con el establecimiento de redes con salud principalmente, para aquellos casos más complejos donde necesitamos medicamentación.

Cree que es necesaria la educación; cree que es necesario fomentar la parentalidad positiva.

Respecto del proyecto de ley, o la ley de maltrato infantil, aprobada hace muy poco, estima que le falta tipificar a qué nivel vamos a diferenciar el maltrato, porque hasta ahora quedamos en las mismas. Por ejemplo, si el maltrato va a ser que quede con moretones y lleno de heridas, o va a bastar un maltrato porque uno no le da la comida a un hijo a la hora que corresponde, que es algo que la ley también establece como vulneración de derechos. Por lo tanto, es importante saber a qué nivel nos vamos a hacer cargo de este “sistema de protección” de la vulneración de derechos en nuestros niños.

Relata que, respecto del proyecto de ley, antes que se presentara, en una discusión con su equipo de profesionales, sintieron que no viene a resolver el problema. Tal vez habría que analizar respecto de la metodología, la forma y estrategia que se va a utilizar para poder abordar estas temáticas y desde ahí enfocarlos con los recursos.

Finalmente, respecto de las fichas que se utilizan, explica son fichas estructuradas, creadas por el neurólogo chileno Jorge Barudy, quien trabaja muy fuertemente el tema de la parentalidad y lo aborda desde la forma positiva. Por lo tanto, él crea estas fichas en las que trabaja distintas dimensiones, por ejemplo, habitabilidad, parentalidad, recursos del entorno, etcétera, que es algo similar a NCFAS, que es una herramienta que ayuda a las asistentes sociales a estructurar un poco más el trabajo que realizamos. Sin embargo, esto tiene que ver con los criterios profesionales, donde también se incluyen los criterios de los jueces de los tribunales de familia, porque a veces, frente a una misma situación, con todos los antecedentes, los jueces no resuelven de la manera más adecuada, pensando en el bien del niño, que es una situación que me ha tocado discutir con los jueces al respecto.

La señora Bustamante (doña Lorena).- Sostiene que son las ONG las instituciones que reciben toda esta carga. Añade que hay muchísima información y denuncias que llegan a la ONG porque el Estado no es capaz de garantizar a las madres que reclaman esto justamente. De hecho, ellas tienen mucho miedo del Poder Judicial para decir sus cosas, por lo que mu-

chas veces deciden hablar con nosotros, como ONG, o deciden directamente hablar con cada uno de ustedes y plantear sus denuncias.

Manifiesta que ellos están a favor de la separación del Sename.

Recuerda que hizo referencia a lo que puede pasar en San Bernardo, donde se sacará a los niños y serán derivados al centro de Tiltil, donde ya hubo hacinamiento. Ahora, los niños que estaban en Tiltil, que provocaron un motín la semana pasada, fueron derivados a otro centro, con niños que han sido vulnerados en sus derechos, y que no tienen responsabilidad penal. Entonces, una cosa es lo que se dice por la prensa, respecto de un papel y una firma, y lo otro es lo que ocurre en la realidad.

Relata que ellos presentaron una querella criminal contra cinco directores nacionales, la cual no fue admisible. En ella se destaca la participación de animales en las prácticas sexuales que normalizan los niños, respecto de lo cual están las iniciales de por lo menos 15 niños.

Considera que el defensor del niño es totalmente absurdo, es algo para que la sociedad civil se quede callada y no diga nada, porque esa ley solo se hará parte si tiene connotación pública. Por lo tanto, ¿qué pasará con los niños más vulnerables que tienen menos educación? No van a ser escuchados, en circunstancias de que el derecho a ser escuchados es el primer derecho que debería tener un niño.

Dice que respecto de la vacuna del papiloma humano, no está probada en personas con VIH. Lamentablemente, dentro de los centros hay niños que tienen VIH y que han sido vacunados. Por lo tanto, podrían tener una reacción adversa que podría desencadenar otro tipo de situaciones, como ocurrió con Lissette que sufría de púrpura y que también fue vacunada.

Afirma que hoy, una niña que es abusada sexualmente tiene que esperar ocho meses para ser atendida por los sistemas cooperadores del Sename, porque hay una lista de espera enorme.

Estima que las mismas cifras demuestran cómo está el sistema. En el registro de pedófilos hay 4.500 personas; 25.000 denuncias anuales y 8.000 niños en las residencias del Sename. Por tanto, se puede sacar una proporción de cuántos abusadores realmente están con sentencia condenatoria y cuántos están en libertad.

Sesión 24ª, celebrada en lunes 10 de abril de 2017. El señor CAMPOS (ministro de Justicia y Derechos Humanos); La señora HUERTA (doña Solange)Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

El señor Campos (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Explica que se le ha pedido que informemos sobre el estado y avance de las distintas medidas que el Ejecutivo ha adoptado en relación con las materias que son de interés de la comisión.

Hace presente que en lo sustancial la comisión del año 2014, planteó recomendaciones o sugerencias tendientes a crear una nueva institucionalidad para la protección de la niñez y adolescencia y rediseñar las políticas públicas, porque se concluía en ese entonces que no bastaba con un rediseño institucional del Sename para resolver los problemas que le aquejan, sino que exigía una revisión profunda de las políticas e instrumentos que el Estado de Chile implementa en este orden de consideraciones.

Relata que de sus conversaciones con su excelencia la Presidenta de la República le quedó absolutamente claro que debían avanzar en un doble sentido, simultáneamente. En primer lugar, tratar de promover una nueva política de menores en Chile y una nueva institucionalidad sectorial, lo que por su naturaleza debe estar expresado en cuerpos normativos o legislativos, y en paralelo a lo anterior, mientras surja esa nueva institucionalidad y se diseñe y defina la nueva política de menores, mejorar la gestión y el trabajo que realiza en la actualidad

el Servicio Nacional de Menores, hasta que la nueva institucionalidad y la nueva política sea aprobada por el Congreso Nacional y entre en vigencia.

Da a conocer que, en el ámbito legislativo, están en el Congreso Nacional, en consonancia con las sugerencias de la comisión investigadora de 2014, varios proyectos de ley que apuntan sobre el particular. Por un lado, el proyecto de ley que crea el sistema de garantías de los derechos de la niñez; el que crea la subsecretaría de la niñez; el que crea la defensoría de los niños; el que establece la reforma integral al sistema de adopción; el proyecto de ley que regula las entrevistas video grabadas y, por último, ciertas modificaciones al Código Penal para aumentar las sanciones en los delitos de lesiones cometidos contra infantes y adultos mayores.

Manifiesta que espera que todas esas iniciativas que se encuentran en distintos trámites, después de la discusión legislativa pertinente puedan transformarse en leyes de la República, ya que todas ellas, de una u otra forma, apuntan precisamente a establecer una nueva política y una nueva institucionalidad sectorial.

Añade que, en las últimas semanas, ingresaron al Congreso Nacional los dos proyectos finales, el que crea el servicio nacional de reinserción social juvenil, cuyo proyecto que ingresó por el Senado y que además introduce modificaciones integrales a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad adolescente y, finalmente, el proyecto de ley que crea el servicio nacional de protección especializada de niños, que ha ingresado por esta Cámara.

En lo que se refiere al proyecto de ley que crea el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Juvenil, institucionalidad que dependerá del Ministerio de Justicia, y que por su naturaleza se refiere a los menores infractores de ley, explica que están proponiendo una reforma integral al sistema de justicia juvenil, que considera la redefinición de los modelos de intervención para la ejecución de sanciones y medidas. También se redefine la forma en que se van a proveer los servicios por parte del sector privado.

Agrega que se apunta además a la especialización del sistema judicial, compuesto por fiscales, jueces y defensores; se regula el sistema de mediación como un instrumento de justicia restaurativa, se corrigen ciertas deficiencias que advertimos en materia de penas y de concursos de delitos. Por último, como su nombre lo indica, se crea un nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social, servicio especializado cuyo objetivo será la ejecución de las medidas y sanciones fijadas en la ley N° 20.084.

Precisa que este nuevo servicio estará adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, fijará los estándares de calidad para cada programa de ejecución de medidas y sanciones, redefinirá un sistema de externalización en base a criterios de gestión de calidad, insistirá en la acreditación de programas e instituciones, conforme a estándares predefinidos, y fortalecerá el área de estudios.

Manifiesta que también se considera el desarrollo de un plan de nuevas tecnologías de la información y del personal, se persiste en la capacitación de los funcionarios, se fortalece la gestión intersectorial, lo que les permitirá mayores niveles de coordinación y de obligatoriedad en las intervenciones que deben hacer los Ministerios de Salud y de Educación, Senda y otras agencias del Estado, con un claro fortalecimiento del manejo regional del instituto y de los instrumentos, puesto que están convencidos de que la realidad de la minoridad en Chile varía según la región.

Informa que esta iniciativa contempla un gasto incremental permanente de 42.000 millones de pesos y un gasto incremental transitorio de 68.000 millones de pesos.

En relación con el otro proyecto de ley, referido al Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas, indica que se trata de un servicio que dependerá del Ministerio de Desarrollo Social

Asevera que, a todo lo anterior, se suma el hecho de que están realizando un esfuerzo permanente para mejorar las condiciones del Servicio Nacional de Menores en el tiempo que media hasta que surja la nueva institucionalidad.

Así, explica que por ejemplo, el servicio ha ido adoptando una serie de medidas que mejoran las condiciones de habitabilidad de los distintos centros públicos y privados entregados a la tuición del Sename. Agrega que también se han dispuesto medidas concretas que apuntan al mejoramiento del sistema de cuidado intensivo en distintos servicios.

Acota que existen emprendimientos promovidos en el ámbito de la capacitación de funcionarios, que es donde objetivamente se han advertido déficits significativos; se ha trabajado además en el ámbito intersectorial, mediante convenios suscritos con Senda y con los Ministerio de Salud, Cultura, Deportes y Educación, en la misma línea planteada en los proyectos de nueva institucionalidad, que tienen por objeto otorgarle una visión multisectorial a la forma en que se abordan esas materias.

Relata que desde 2015 se está articulando el Plan Protege, que desarrolla Sename, y se han hecho ajustes presupuestarios significativos, particularmente a partir de los recursos adicionales incorporados en 2016.

Añada que han avanzado en un sistema de selección de cargos directivos del Sename a través del Sistema de Alta Dirección Pública; suscribieron convenios con el Servicio de Registro Civil e Identificación y con el Ministerio de Desarrollo Social, para incorporar a los niños, niñas y adolescentes en el registro social de hogares de dicho ministerio; han priorizado la atención de salud de los niños que se encuentran bajo cuidados alternativos de tipo residencial y, de un modo especial, hemos trabajado en lo que se relaciona con su salud mental. También hemos suscrito convenios con el Colegio Médico de Chile, relacionados con este tipo de materias.

Expresa que la actual dirección ha avanzado en definir los estándares sanitarios con que deben contar los centros de menores, indistintamente de que sean públicos o privados.

Explica que se han suscrito convenios con el Ministerio de Bienes Nacionales, para obtener que ciertos bienes raíces públicos sean traspasados al Sename para habilitarlos como centros de menores y regularizar la situación legal o jurídica en que se encontraban.

Subraya que el Ministerio de Justicia no solo ha enfrentado la necesidad de construir una nueva política e institucionalidad para los menores, sino que también, en lo inmediato, están avanzando en propuestas concretas que apuntan a solucionar los problemas a que enfrentan en la actualidad.

Destaca que con fecha 10 de abril de 2017, es decir, con fecha de hoy, y para facilitar el trabajo de la Cámara de Diputados, han ingresado a la Oficina de Partes un informe completo y concreto, que contiene todo lo que el Ministerio de Justicia y las distintas agencias del Estado han desarrollado durante el gobierno de la Presidenta Bachelet, en relación con las conclusiones de la comisión de 2014, que es el objetivo de vuestro trabajo.

La señora Huerta (doña Solange)Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.- Manifiesta que luego de haber revisado la mayoría de las observaciones que realizó la primera comisión investigadora, la de 2014, uno puede apreciar, tanto en las observaciones como en las sugerencias que se desprenden de ellas, que la mayoría tenían que ver con asuntos de orden legislativo, con cambios estructurales que requería el Servicio Nacional de Menores y,

por cierto, toda la institucionalidad en materia de infancia. La principal dice relación con la ley de Garantías de Derechos de la Niñez, sobre el cual se debe construir el resto de la legislación en torno a la niñez y, particularmente, a la niñez vulnerada, que es la que ha originado la anterior comisión investigadora y también esta.

Estima que se ha constatado una deuda histórica en la atención de la niñez y que mejorar la situación de niños vulnerados en sus derechos no es una cuestión a la que se pueda abocar un solo gobierno; se requiere una mirada de políticas públicas de corto y de mediano plazo, pero sobre todo, de largo plazo, que permita ir avanzando.

Donde se grafican con mayor claridad las desigualdades que enfrenta nuestro país, dice relación con la infancia vulnerada en sus derechos y para la superación de los problemas detectados en la anterior comisión investigadora y los que han quedado en evidencia en el transcurso de esta comisión investigadora, no solamente se requiere compromiso desde el Sename, cuya institucionalidad quedó obsoleta, se requiere especializar el servicio en dos ámbitos, lo que forma parte de los últimos proyecto de ley que se ha presentado, pero por cierto, esto no es tarea solamente del Sename, sino que se requiere del compromiso de toda la institucionalidad, particularmente de ciertos ministerios y servicios públicos.

En torno a esos propósitos, recuerda que en sesiones pasadas indicó que iban a trabajar en las siguientes líneas de acción: asegurar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes; potenciar el trabajo intersectorial; mejoramiento de la gestión del Sename; avanzar en la política de personas y en el cambio de mirada, que decía relación con la excepcionalidad de la medida de cuidados alternativos de tipo residencial. Al revisar esas líneas de acción y compararlas con la sugerencias que fueron levantadas en la primera comisión investigadora, hay coincidencias. De hecho, lo adicional dice relación con todo lo que tiene que ver con las mejoras legislativas o con la actualización de nuestra legislación a los desafíos que se enfrentan en la actualidad. En relación con esto, pasaré a dar cuenta de los avances que hemos tenido.

Primero quiere dar cuenta de avances que se han producido en materias generales. Por ejemplo, en el sistema de selección de los cargos directivos del Sename, a través del sistema de Alta Dirección Pública. Esto se concretó mediante la dictación de Ley N 20.995, en octubre del año pasado. La ley tiene una vacancia legal de seis meses, por lo tanto, a contar desde que el reglamento esté operativo, a fin de este mes, el cargo de director o directora nacional del Sename y todos los cargos de directores o directoras regionales del Sename deben ser seleccionados a través de esa vía. Señala que han indicado que todas estas materias dicen relación con lo que ellos denominan un “proceso de transición”. La nueva institucionalidad asegura la selección, tanto en el Servicio de Reinserción Social como en el Servicio de Protección Especializada, a través del Sistema de Alta Dirección Pública, pero lo que han indicado es que, igualmente, se requieren mejoras en esta etapa de transición, con la finalidad de que la nueva institucionalidad se encuentre preparada cuando entre en vigor. Sin perjuicio de esto, después voy a hacerme cargo o me voy a referir a cómo lo hemos hecho en esta materia, a través de un convenio con el Servicio Civil, aunque la ley aún no entra en vigencia.

En segundo lugar, la incorporación de los niños adolescentes al Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social. Considera que este registro es la puerta de entrada para postular y o ser seleccionado como beneficiario de diversas prestaciones sociales a las que tienen derecho, tales como becas, subsidios y bonos, entre otros.

Precisa que este registro se crea en noviembre del año pasado a través de un registro particular de personas institucionalizadas: Registro de personas institucionalizadas para que

puedan acceder a todos los beneficios, becas, bonos, subsidios, etcétera, tanto en el sistema de protección de derechos como en el sistema de justicia juvenil.

Expresa que aunque parezca extraño, antes de la creación de este registro en noviembre pasado, los jóvenes, los niños y las niñas que se encontraban institucionalizados en el sistema de protección tenían que entrar a solicitar becas o bonos como si no tuviesen esa necesidad, por lo que había que entrar a discutir el tema. Ahora bien, por el solo hecho de ser incorporados a este registro, por sí mismos, acceden a cualquiera de los beneficios, porque se les otorga en orden preferente. Esto, una vez informado por el Ministerio de Desarrollo Social, fue entregado, en términos del protocolo de incorporación que se hace a través de los municipios, a cada uno de los directores de los centros de protección, tanto de administración directa como de organismos colaboradores, a modo de difundirlo también en los centros de justicia juvenil.

Además, manifiesta que se remitió un oficio a la ministra de la Corte Suprema, señora Maggi, con la finalidad de que también fuese informado a todos los jueces de familia para que, al momento de ordenarse el ingreso de un niño a una residencia, en la misma resolución se ordenara incorporarlo en el registro de personas institucionalizadas del Ministerio de Desarrollo Social.

Relata que en las reuniones permanentes que mantienen con los organismos colaboradores, en particular con los subgrupos de organismos colaboradores de residencias, se les hizo entrega de este oficio y del protocolo de incorporación con la finalidad de que se ejecute en el más breve plazo.

Respecto de los avances en materia general, declara que se va a referir en particular a la priorización de las atenciones de salud de los niños, así mediante el oficio 183, de 18 de enero de 2017, el subsecretario (S) de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud remitió la instrucción a todos los servicios de salud de Chile sobre la priorización de la atención de salud de todos los niños que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos tipo residencial, sean estas administradas por el propio Servicio, o bien por organismos colaboradores.

Opina que estas tres materias en sí mismas constituyen avances –por ello la pone en términos generales- que van a la médula de alguna de las observaciones que hizo la anterior Comisión Investigadora y que han sido parte de las preocupaciones manifestadas en el transcurso de esta propia Comisión.

Respecto de asegurar el derecho a la salud, fue una materia que indicamos que se estaba realizando al momento de la primera comparecencia a esta Comisión. Se realizó el procedimiento de tamizaje de salud de los niños en centros residenciales, tanto de administración directa como de organismos colaboradores, proceso que se efectuó entre agosto y octubre de 2016.

Recuerda que en sesión pasada dijo que ese procedimiento era una medida de corto plazo, y a través de ella permitió: Uno, detectar necesidades de salud que efectivamente existían y que no estaban evidenciadas para los servicios de Salud y para el Ministerio de Salud respecto de los niños que se encuentran en residencias. Dos, que todos los niños que se encontraban en residencias quedaran referenciados a la red de Salud; y, tres, asegurar la atención preferencial para ellos en el Sistema de Salud Pública.

Respecto de esto último, nuevamente hace alusión al oficio del subsecretario (S) de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, donde se instruye lo anterior a todos los servicios de salud del país. En relación con este oficio, igualmente se socializó a través de las direcciones regionales para todos los directores de los centros y se remitió a la señora ministra de la Cor-

te Suprema, quien ve los temas de Familia, para efectos de que en las resoluciones en que se ordena que un niño, una niña o un adolescente ingrese al sistema residencial, al mismo tiempo, se ordene que sean llevados a constatar la situación de salud en forma inmediata.

Afirma que culminó todo el proceso del tamizaje y se detectaron, necesidades de salud, por lo que todos los niños que se encontraban en el sistema residencial de protección, tanto de organismos colaboradores como propios, quedaron referenciados a la red de salud a través de los Cesfam. Al mismo tiempo, este procedimiento permitió asegurar la atención preferencial en la salud pública para todos ellos.

Adicionalmente, y aquí hace referencia al plan nacional de seguimiento y de coordinación con los equipos del Sename en cada región, explica que con la finalidad de rastrear en forma continua las listas de espera de niños, niñas y adolescentes del sistema residencial, en el oficio que ha entregado el señor ministro se encuentra el detalle de todas las atenciones que se han brindado en torno a esto. De hecho, se estableció una coordinación permanente quincenal a través de videoconferencias, en conjunto con los 29 servicios de Salud del país y con la participación, además, de la Coordinadora Nacional de Salud del Sename. Esto es solo un resumen de las acciones, porque el tiempo es muy breve.

Añada que a propósito de una meta presupuestaria adicional, se permitió el Plan Piloto del sistema intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Expresa que durante el presente año se implementará este sistema y se desarrollará en seis Servicios de Salud del país: Metropolitano Sur Oriente, Coquimbo, Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota, Valdivia y Magallanes.

Estima que este proyecto piloto requiere refuerzo de Personal en los seis servicios de Salud, los que se describen y ahí a la vista se encuentran las horas médicas adicionales y los profesionales adicionales que se han incorporado.

Este proyecto, asevera, es una meta conjunta entre el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Salud que tiene por finalidad asegurar el acceso en términos de piloto, de manera de poder extenderlo al resto del país con horas y profesionales específicos que estén monitoreando la situación de salud de los niños del sistema de protección de derechos, pero también en el sistema de responsabilidad penal adolescente.

Respecto de asegurar el derecho a la salud –muy brevemente-el plan de acompañamiento técnico a las unidades de salud del Sename en centros residenciales y privativos de libertad:

Da a conocer que este plan de acompañamiento técnico a los Cread en centros residenciales y privados de libertad fue realizado por el equipo de salud mental de la subsecretaría de redes asistenciales, Digera, y por equipos profesionales de las seremis de Salud. Acota que estas visitas han cumplido dos objetivos:

Primero, identificar los procesos de atención que se realizan en las denominadas unidades de Salud y realizar las observaciones que permitan definir qué se realiza en ellas, las competencias necesarias de los equipos del Sename que allí laboran y las estrategias y protocolos de coordinación con la red de salud. Recursos profesionales especialistas en salud mental nivel central para visitas a Cread.

Segundo, orientar a los centros Sename sobre las normativas técnicas necesarias a cumplir para otorgar atenciones de salud a los niños, niñas y adolescentes en dichos centros. La autoridad sanitaria regional –estos son los seremi de salud-, junto al equipo de Salud Mental de la

subsecretaría de Salud Pública y de Redes Asistenciales han realizado estas visitas durante el año 2016.

En este mismo sentido –y entiende que esto fue una materia que había comentado - se produjo el levantamiento de brechas sanitarias en los centros, labor que se realizó a través de los secretarios regionales ministeriales de Salud, quienes concurrieron, durante septiembre de 2016, a todos los centros de administración directa del Sename, tanto de Protección como de Justicia Juvenil, levantando a través de un documento estándar las condiciones sanitarias de estos centros.

Se pregunta ¿Cuál era la finalidad que tenían estas visitas? Levantar las brechas sanitarias de los centros; esto en el ámbito de salud, como, por ejemplo, baños, cocinas, etcétera, la normativa que se tenía que cumplir.

Continúa relatando que durante los días 13 y 14 de diciembre de 2016 fue presentado el resultado de este trabajo, acordándose que las respectivas autoridades regionales del Sename y del Ministerio de Salud realizarán un plan de superación de brechas, conforme a la realidad de cada centro de administración directa que existan en sus respectivas regiones.

Quiere hacer especial alusión a la jornada realizada durante los días 13 y 14 de diciembre del año pasado, toda vez que fue una reunión histórica en que en la Región Metropolitana, en Santiago, se juntaron las autoridades del Ministerio de Salud, los secretarios regionales de la misma cartera, los directores de centros de administración directa del Sename y los directores regionales del servicio.

Indica que en esa jornada, que se llevó a cabo entre el 13 y 14 de diciembre de 2016, también se vieron otras materias relevantes, entre ellas, coordinación, avances y protocolos de normas sanitarias, a fin de asegurar que los niños que se encuentran en el sistema residencial sean una prioridad permanente. Aquí, se arribó a la conclusión de que efectivamente existían brechas en la atención a los menores, por lo que la priorización de los niños que se encontraban en el sistema residencial era una necesidad ineludible, esto, desde lo que se detectó a propósito del tamizaje.

Relata que conforme a la información y al resultado obtenido a través del trabajo realizado por el tamizaje, era que algunos niños nunca habían sido derivados a una red de salud pública, y como todos saben, deben tener controles de niño sano o de adolescente sano. Ahora, gracias a ese procedimiento fue posible poner al día los controles de salud de los niños y detectar la necesidad de atención en ciertas especialidades, incluso de operación.

Explica que la atención de los niños que se encuentran en el sistema residencial es un plan a nivel nacional, pues la idea es poner al día todas las necesidades de salud que se detectaron luego de este procedimiento. Ante lo cual, reconoce ante la comisión que el Ministerio de Salud ha demostrado un gran compromiso, porque lo que ha visto durante estos meses es un trabajo permanente y constante. Expresa que lo menciona, porque esta necesidad de compromiso de parte del Ministerio fue una sugerencia realizada por la primera comisión investigadora sobre esta materia.

En segundo lugar, expresa que se requiere de la sinergia de todas las instituciones públicas que mantienen deberes en torno al aseguramiento de los derechos de los niños que se encuentran en el sistema residencial. El deber del Servicio Nacional de Menores es que se cumplan las exigencias; por ejemplo, que los niños puedan acceder a los servicios de salud o a la educación impartida por el sistema público, etcétera. Por lo mismo, el trabajo intersectorial ha sido prioritario, constante y permanente trabajo desde mediados de julio del año pasado.

En relación con ese punto, señala que en la respuesta al oficio enviado al ministro se detalla el trabajo intersectorial realizado con anterioridad a que esta directora asumiera; sin embargo, por un tema de tiempo me he abocado a aquellas medidas a las que dijimos que nos referiríamos. El resto de la información, cuyo periodo es anterior a julio de 2016, queda totalmente a disposición de esta comisión.

Agrega que con el Ministerio de Educación celebraron un convenio de colaboración en septiembre de 2016, que tenía por objetivo generar interoperatividad de los sistemas de información para el correcto cruce y análisis de la información sobre la situación educativa de niños y niñas adolescentes de la red del Sename, y a partir de ello, construir soluciones que permitan mejorar las trayectorias educativas. Este trabajo fue realizado por el Ministerio de Educación para detectar la situación de escolarización de niños que se encontraban en la red del Sename, como el sistema de protección ambulatorio residencial y el sistema de justicia juvenil, etcétera.

Manifiesta que también se han abordado temas de capacitación con el Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento (Cpeip), en colaboración con nuestro servicio. Este centro realizó un diagnóstico nacional sobre las necesidades de formación de los docentes y directivos que trabajan en los centros vinculados a este servicio, tanto en el área de protección de derechos, como de justicia juvenil, y se capacitó a profesores y educadores de párvulo de los once centros de reparación especializada. Esta capacitación se concretó en noviembre de 2016.

Adicionalmente, explica que el Ministerio de Educación resolvió fortalecer los apoyos a los profesionales del área psicosocial, técnicos y demás profesionales que trabajan en las aulas de aquellos establecimientos educacionales que cuenten con cuatro o más estudiantes provenientes de la red del Sename. De esta manera se pretende evitar la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a la red del Sename, entendiendo que son los niños más vulnerados del país.

Asimismo, indica que se han priorizado siete Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread) del Sename, para asegurar ofertas educativas, lo que se encuentra en actual desarrollo. Me refiero al Cread Arica, Cread Playa Ancha, Cread Entre Silos, Cread Galvarino, Cread Capullo, Cread Alborada y Cread Pudahuel, los que dicen relación con los centros residenciales de protección que albergan a niños más grandes.

Respecto del trabajo intersectorial del Ministerio de Desarrollo Social, relata que una de las cuestiones que evidenciaron como un problema del Sename era la falta de especialización; el Sename atiende hasta a adultos mayores con discapacidad severa. En el convenio se incorpora el traspaso de adultos de residencias del Sename al Senadis. A partir de este año se incorpora una meta presupuestaria al Ministerio de Desarrollo Social, en términos de piloto, para comenzar con el traspaso de los primeros adultos con discapacidad severa hacia el Senadis. En otras palabras, se acordó la entrega de presupuesto por estos usuarios a Senadis, para que puedan ser atendidos en los centros.

Añade que también se incorporó el Complemento de Protocolo del Registro Social de Hogares, que tiene por finalidad crear un registro de las personas institucionalizadas. En la actualidad se está trabajando en un registro especial referido a los hijos e hijas de madres adolescentes que se encuentren bajo el cuidado alternativo residencial por una medida judicial. Eso es un registro adicional al existente, que permite la estadía de madres e hijos en el sistema residencial, a fin de que ambos sean considerados un hogar, aunque se encuentren en una residencia del Servicio

Nacional de Menores. El objetivo de este complemento es asegurar la entrega de beneficios, bonos o becas que deben recibir por su condición de vulnerabilidad.

Da a conocer que, adicionalmente, se trabaja en la caracterización y acceso a beneficios de niños que participan de programas del Sename. Esto es en general y referido a programas ambulatorios, entendiendo que no solamente se debe enfocar los esfuerzos en niños que se encuentren en residencias, sino también para aquellos niños que han sido derivados a programas ambulatorios que ejecuta el servicio.

Agrega que han trabajado con el Servicio Nacional de Turismo. Si bien entiende que el principal derecho de los niños es asegurarles salud y educación, considera que el derecho a la recreación y a la cultura también es parte de las necesidades de los niños que se encuentran en el sistema residencial. Por ello, con el Servicio Nacional de Turismo, a través de un convenio de colaboración, se crea el programa social específico para la realización del viaje de turismo dirigido a niños y adolescentes de los centros de protección. Este programa social específico se denomina "Gira de Estudios" y está dirigido, en un primer momento como piloto, a centros a Centros de Protección de Administración Directa.

Expresa que las primeras tres Giras de Estudios se desarrollarán durante los meses de mayo y junio del presente año y las regiones elegidas como pilotos para esta iniciativa son las regiones Metropolitana, Octava y Novena.

Manifiesta que quiere señalar en este punto que el Servicio Nacional de Turismo realiza sus programas sociales a través de operadores turísticos, y se contó con la colaboración o la voluntad de estos operadores turísticos para implementar este piloto, no obstante que las licitaciones estaban limitadas a giras de estudios en colegios. De allí que la elección de las regiones piloto tuvo que ver con los operadores turísticos que podían desarrollar estas giras de estudios o programas sociales de turismo sin necesidad de que esta actividad estuviese contemplada en las licitaciones. Sin embargo, a propósito de estos pilotos, el Servicio Nacional de Turismo ya puede incorporar, a partir de junio de 2017, en las bases para las licitaciones los requerimientos que surgen a propósito de este programa social y ampliarlo a otras regiones del país.

Igualmente, relata que se celebró un convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura a través del cual este último propondrá e implementará, en conjunto con este Servicio, programas de recreación infanto-juveniles en los centros de administración del Servicio.

Da a conocer que, desde ya, se encuentran en desarrollo los programas sociales Escuelas de Rock y Liberando Talentos para los centros de protección del Servicio. Estos se empezaron a desarrollar a contar de enero del presente año.

Añada que también se ha trabajado de manera intersectorial con el Ministerio de Bienes Nacionales para detectar inmuebles y terrenos para cubrir las necesidades de infraestructura que presenta el Servicio Nacional de Menores en las diversas regiones del país.

Afirma que ya se comprometió la entrega de dos bienes inmuebles en la Región Metropolitana y un terreno en Calama, Segunda Región, que permitirá concretar el sueño de establecer el Centro de Administración de Protección Directa por parte del Servicio, es decir, el Cread de Antofagasta, y ese terreno ya fue entregado por el Ministerio de Bienes Nacionales para que el Servicio pueda empezar a proyectar la construcción del nuevo Cread de protección.

Asimismo, en la labor intersectorial explica que se ha estado trabajando fuertemente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Considera que uno de los temas que ha surgido en la prensa, y en lo que se ha expuesto en esta Comisión Especial Investigadora, es que los jóvenes que se encuentran en el sistema de

justicia juvenil acceden a mayor oferta en rehabilitación en comparación con los niños o adolescentes que se encuentran en el sistema de protección de derechos.

Sostiene que, conforme a su levantamiento, eso es efectivo. De allí que se empezó a trabajar con Senda, en primer lugar, en el piloto de Centro de Administración Directa que se relaciona con la confirmación diagnostica de los adolescentes del Cread de Arica. Explica que este trabajo se realizó en noviembre y diciembre del año pasado, y debe continuar con la presentación del programa de capacitación para el acompañamiento de adolescentes con problemas de consumo de alcohol y drogas a educadores de trato directo, ETD, por parte de Senda.

Además, precisa que conforme a los avances ya logrados en los meses de noviembre y diciembre respecto del Cread de Arica, se extendió al Cread de Pudahuel, en enero de 2017. Posteriormente, debe extenderse al Cread Entre Silos, de la Séptima Región.

Adicionalmente, indica que se está trabajando con Senda en el aseguramiento de la oferta de centros de rehabilitación para niños y adolescentes del sistema de cuidados alternativos de tipo residencial para asegurar los tratamientos que permitan superar las adicciones a drogas de los adolescentes. Hoy ese programa no existe, por lo que hay necesidad de desarrollar el trabajo con Senda, proyecto que ya está bastante avanzado.

Respecto del mejoramiento de la gestión, expresa que el Servicio Nacional de menores se sumó al Sistema de Alta Dirección Pública. Explica que, sin embargo, como existía una vacancia de seis meses para que esto fuese una realidad, se celebró un convenio de colaboración con el Servicio Civil para que a través de ese organismo se pudiese postular a concursos públicos para todos los cargos de directores regionales que quedaron vacantes en el período, es decir, entre que se firma el convenio, octubre de 2016, y abril de 2017, que es cuando entramos al régimen del Sistema de Alta Dirección Pública.

Agrega que a través de este convenio de colaboración está en concurso el cargo de director regional de la Quinta Región, el director regional de la Región de Los Ríos –Valdivia- y el director regional de la Región de Atacama.

Además, expresa que se han incorporado para mejorar la gestión tecnologías de la información. Es así como en diciembre se inició el plan piloto en la Novena y Undécima regiones para la puesta en marcha de la aplicación informática que permita optimizar la supervisión de los programas ambulatorios a través del uso de tecnologías de la información.

Estima que esto es relevante, porque permitirá que los supervisores puedan ahorrar tiempo en la transcripción de informes, y de esta manera profundizar las supervisiones que se realizan en los centros.

Manifiesta que, en definitiva, obedece a la necesidad de liberar horas hombre de supervisor para poder realizar supervisiones más profundas mientras exista la brecha de supervisores que se mantiene.

Igualmente, explica que se hay generado el sistema de cruce de información con el Registro Civil que permite validar la información que se mantiene en el sistema informático del Sename, conforme a todas las dificultades que presenta y que son de conocimiento de esta Comisión Investigadora. A propósito de esto, un sistema de auditorías a los registros de información para verificar su calidad y detectar inconsistencias. Para esto no basta solo el cruce de información, sino que, además, se deben develar las inconsistencias que puedan existir para ir mejorando.

Da a conocer que a partir de mayo de 2017, se ha incorporado la ficha de salud electrónica en Senainfo, a propósito de habilitar esta aplicación para el Poder Judicial, conforme al convenio de colaboración que se celebró con ese poder del Estado para estos efectos.

En cuanto a las medidas enfocadas en los funcionarios del Servicio. Superación de brechas en cargos de educadores de trato directo en Centros de Protección de Administración Directa a través de la inyección de recursos en la Ley de Presupuestos de 2017. Relata que ya se han seleccionado algunos cargos y otros están en pleno proceso de selección.

Opina que otro hito es el restablecimiento de las mesas de trabajo con las asociaciones de funcionarios, lo que fue una realidad a contar de noviembre y diciembre del año pasado en diversos ámbitos, lo que también permite definir cuáles son los puntos, desde la mirada de los funcionarios, que más afectan al Servicio. Este ha sido un proceso que ha provocado un enorme enriquecimiento en cuanto a las definiciones que se han hecho por parte de esta dirección. Igualmente, la capacitación por parte del Ministerio de Educación y levantamiento de necesidades de capacitación por parte de dicho ministerio, y el convenio para el proceso de selección de cargos directivos del Servicio.

Respecto del sistema de cuidado alternativo de tipo residencial, recuerda que cuando acudió a esta Comisión en agosto pasado, dijo que era necesario modificar los paradigmas existentes, es decir, realizar un cambio de mirada. Esto dice relación con la excepcionalidad del Sistema de Cuidado Alternativo de tipo Residencial, ya sea en residencias administradas por el propio Servicio como en las administradas por organismos colaboradores.

En este sentido, han potenciado la intervención social previa a la internación en un centro residencial a través del trabajo que han estado realizando con el Ministerio de Desarrollo Social. Es decir, sacar a un niño desde su familia es una medida de *ultima ratio* y debe operar cuando existan muy buenas razones para que ello ocurra. De esta manera, limitar la internación a través de la intervención social previa es una medida en la que hemos estado trabajando en estos meses. En el Servicio Nacional de Menores hemos venido trabajando en este cambio de mirada, de comprender que la desinternación es una necesidad urgente, particularmente cuando hablamos de los niños más pequeños, niños lactantes o primera infancia.

De allí que hablamos de tiempo mínimo de permanencia y de evitar las largas estadías, particularmente en estos ámbitos.

Sostiene que se han enfocado en dos ámbitos en el sistema de cuidados alternativos, tanto residencial como las familias de acogida. En ambos mundos implica que el niño no está con su familia de origen. Puede haber muy buenas razones para ello, pero, por cierto, se debe trabajar con esa familia de origen para que el niño pueda volver a su familia o bien para que recobre su derecho al desarrollo familiar. Ese es el derecho de los niños: desarrollarse y crecer en familia.

Pero también en esto, y no es contradictorio con lo que vengo indicando, relata que han priorizado el sistema residencial en términos de recursos públicos, porque en ellos se encuentran los niños con vulneraciones más graves de derechos, y por paradojal que parezca, lo que se levanta en la primera comisión investigadora -y también materias que han sido abordadas en esta-, es que lo que resulta ser más precario es el sistema de cuidados alternativos de tipo residencial.

Por lo tanto, opina que cada vez, y en términos de estrategia institucional, lo que han hecho ha sido priorizar el sistema residencial a través de los recursos públicos adicionales. De allí el tema de los 2.500, donde la ejecución de esos recursos adicionales es en muy breve

tiempo, y lo mismo respecto de los 5.000 millones adicionales en términos de mejora a los centros residenciales para el presupuesto 2017.

Considera que también lo que han dicho se refiere a la especialización del sistema residencial de cuidados alternativos como una necesidad.

Considera que se requiere oferta residencial diferenciada que pueda hacerse cargo de diversas complejidades que presentan en el sistema residencial. Por ejemplo, lo que han venido trabajando con el Senda y también con el ministerio de Salud, cuando existen patologías graves de salud mental, que requieren una residencia protegida para trabajar con esos ámbitos respecto de los niños. En eso ha habido importantes avances, en términos del diagnóstico que dice relación con la segunda parte, que es el levantamiento del perfil del usuario de los cread, para concretar esto, trabajo que hizo el ministerio de Salud.

Da a conocer que, adicionalmente, se constituyó una mesa de trabajo de profesionales del servicio, ministerio de Salud y también de organismos privados, de organismos colaboradores, donde han estado trabajando en esta mirada. Es decir, cuáles son las necesidades.

Primero, se pregunta si ¿necesitamos diferenciar la oferta? Cuáles son las necesidades de los niños, cuáles son las necesidades respecto de niños que tienen ciertas complejidades de la atención. En definitiva, qué tipo de residencias son las que requieren los niños que se encuentran en el sistema de protección.

Y para terminar, deja a la Comisión la cifra respecto de otra de las preocupaciones de la anterior comisión investigadora, el crecimiento presupuestario, a nivel del servicio, en 2014, 2015, 2016 y el presupuesto inicial de 2017.

El señor **CAMPOS** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Para complementar lo que dijo la directora opina que debe señalar que han estado trabajando con la Corte Suprema en generar acuerdos tendientes a un uso racional del artículo 80 bis, que les genera tantos tormentos de déficit presupuestario.

En el mismo sentido, destaca que la semana pasada ya suscribieron, o pusieron en práctica, el convenio que se había suscrito con la Corte Suprema hace algún tiempo. Esto es para las jurisdicciones de las cortes de Arica y de Tarapacá, o sea, Arica, Parinacota e Iquique, al objeto de que todos los jueces de garantía estén en línea con el Sename y puedan contar con la información oficial y actualizada al momento de señalar las medidas cautelares que le van a aplicar a menores, a fin de que sepa cuáles son las instituciones que las proporcionen y los instrumentos que están disponibles.

Y lo segundo, anuncia que esta trabajando en una modificación legislativa que apunta a impedir que mayores de 18 años estén juntos con menores de 18 años al interior de los centros del Sename, para impedir la contaminación criminógena.

Consultado sobre las urgencias que deben asignarse a todos los proyectos de ley que ha señalado, estima que éstos son prioridades de la Presidenta de la República. Hace presente que la Presidenta de la República dijo en todos los tonos que los proyectos de ley relativos a la infancia son prioridad de su gobierno. A su entender, significa que estos proyectos tienen que avanzar todo lo que se pueda durante el transcurso del presente año; además, que ojalá puedan transformarse en ley de la República durante el transcurso del presente año. Pero los tiempos legislativos no los fijo yo.

En segundo lugar, sobre planteado el diputado Ricardo Rincón, en torno a la imprescriptibilidad de los delitos de abuso sexual infantil, considera que él sabe al igual que el mismo que esa es una materia opinable desde el punto de vista jurídico. Así, explica que hay quienes

creen en la prescripción y quienes no creen en ella. Hay quienes creen que debe haber excepciones a la prescriptibilidad o a la imprescriptibilidad.

Es una materia absolutamente opinable desde el punto de vista técnico, doctrinario. Y eso lo va a tener que resolver el Parlamento, puesto que donde está la mayoría parlamentaria en definitiva es donde se establece la ley.

Sobre las observaciones de la diputada Turres quiere decir que tiene la razón, y estoy en conocimiento de que varias COMISIÓNes investigadoras se han dedicado a esta materia. Aquello refuerza lo que tanta veces hemos dicho: esta es una situación que se viene arrastrando por años.

Luego, recuerda que la diputada pregunta, en concreto, ¿en qué hemos avanzado? estima que se ha avanzado en todo lo que acaba de exponer la directora nacional del Servicio, señora Solange Huerta. Ella no se ha referido a los proyectos de ley, a la nueva política ni a la nueva institucionalidad. Única y exclusivamente abordó las acciones concretas que se han ido adoptando durante el gobierno de la Presidenta Bachelet y, particularmente, desde el instante en que asumió la dirección nacional del Servicio.

Hace presente que la diputada Marisol Turres planteó la posibilidad de capacitar a los funcionarios de las OCAS, porque en el fondo es eso. Al respecto, informa que por ahora, han partido tratando de capacitar a los funcionarios que dependen directamente del Sename.

Indica que el diputado René Saffirio “dijo que manifesté que el sistema está colapsado”. Efectivamente, cree que el sistema está colapsado, y lo reitera. Y agrega que tienen tres razones para ello:

Al menos en lo que se refiere a menores infractores de ley, el sistema no reinserta ni tampoco previene.

Los estudios de Gendarmería indican que el 50 por ciento de las personas que hoy están detenidas en los establecimientos de Gendarmería alguna vez pasaron por un centro del Sename o estuvieron relacionados con el Sename. Es decir, la relación Sename, menores y delincuencia la veo absolutamente clara.

En segundo lugar, cree que el sistema está colapsado porque no concibe que un sistema al que se le han aumentado sus recursos en 42 por ciento en los últimos cinco años, como aquí se ha indicado, no da muestras de un efecto concreto de dicho incremento.

Acota que esa es la razón por la que se están moviendo en dos planos, de acuerdo con las conclusiones de la comisión de 2014. En primer lugar, quieren avanzar en una nueva institucionalidad y en una política de menores en Chile, y para eso ya están en el Congreso Nacional ocho proyectos de ley que se refieren a la materia. En segundo lugar, en lo que se vincula con la gestión propiamente tal a partir de ahora o desde ayer, la directora nacional del Sename se ha referido a todas las medidas específicas que ha estado implementando sobre el particular.

Luego, recuerda que se dijo que se plantean proyectos, pero no se habla de ley. Por supuesto, porque todavía no son ley de la República. La determinación de cuál va a ser la ley, respecto de las ocho iniciativas a las que me he referido, va a depender del Parlamento. Opina que son los parlamentarios los representantes de la soberanía popular o de la soberanía nacional y, por tanto, los que tendrán que determinar cómo viene la ley, y donde estén las mayorías parlamentarias respectivas ahí va a estar la ley. Entiende que eso es lo que ocurre normalmente al interior de una democracia. Pero el cómo va a salir en definitiva la ley no es algo que depende exclusivamente de él, puesto que el Poder Ejecutivo no puede andar imponiéndole sus posiciones al Parlamento.

Luego, manifiesta quea su modo de ver, se entra en una suerte de contradicción, porque, por un lado, se nos dice que debe haber algún debate parlamentario lo suficientemente tranquilo, puesto que estas son cosas complejas y, por otro, nos señalan que utilicemos las urgencias. En su opinión, todas las materias planteadas en los ocho proyectos de ley son materias bastante complejas. De modo que el Congreso Nacional deberá tomarse el tiempo necesario, dentro de lo razonable, para que ello se transforme en ley, puesto que lo que se pretende es, en definitiva, tener una política de Estado más allá de los intereses partidistas. Ojalá sea un diseño institucional y una política de menores que dure en Chile, a lo menos, por los próximos 30 o 40 años.

Luego, recurada que la diputada Sabat manifiesta que la batería legislativa que han presentado en materia de nueva institucionalidad no tiene fondos y que es un elefante blanco. Estima que es bastante más que el proyecto que se presentó en un gobierno anterior, en el que, simplemente, se separaban los servicios. En este caso, no solo se está hablando de creación de nuevos servicios, sino que también se entra en los temas de determinación de política y determinación de instrumento.

Explica que también se le consulta su opinión sobre las opiniones del ministro de Desarrollo Social. Entiende que no puede andar dando opinión sobre lo que dicen los otros ministros.

Por último, sobre las observaciones del Presidente de la Comisión -la directora se puede referir a ello-, tiene entendido que a las OCAs, durante la gestión de la actual directora, se las ha fiscalizado y también que se están haciendo algunas auditorías en relación con los recursos que se les entregan.

En segundo lugar, sobre la forma cómo está funcionando el sistema de alta dirección pública y el establecimiento de requisitos para acceder a los cargos, salvo en el caso de profesionales -y ahí está muy claro-, cree que nuestro país tiene un déficit. Añade que es un tema que ha ido conversando con algunos institutos profesionales. Actualmente no hay una profesión o un oficio técnico ofrecido por los institutos profesionales que corresponda al perfil que debiesen tener los no profesionales que trabajan en los centros del Sename, los llamados educadores de trato directo. Reitera, ha estado en conversaciones con algunos institutos profesionales, porque no estoy hablando de profesiones universitarias, para que vean la forma de crear ese tipo de técnicos que el sistema requiere.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Respecto de la consulta sobre la atención de salud psiquiátrica, explica que hubo ciertos temas que se acotaron en pos de que se pudieran hacer preguntas. Conforme a lo que consultó la diputada Turres respecto de la atención y las rebajas del sistema de salud, señala que cuando hicieron el levantamiento de información respecto de cuáles eran las dificultades para la atención psiquiátrica de los niños, se encontraran en el sistema residencial o no, indicaron que había dos tipos de dificultades de tipo estructural: la primera decía relación con, por ejemplo, la cantidad de camas psiquiátricas disponibles a nivel país. A ese respecto, la ministra de Salud, cuando expuso ante la Comisión, dio cuenta de los avances en eso. Y la segunda, algo que no es menor, porque ya no tiene que ver solamente con la atención en centros hospitalarios, sino también con la atención ambulatoria que se debe asegurar a los niños que presentan patologías de salud mental, tiene que ver la cantidad de profesionales de psiquiatría que existen en el país.

Hace presente que según la última información del Ministerio de Salud, se ha logrado alcanzar la cantidad de 176 camas disponibles a nivel país para la atención de niños que presentan patologías psiquiátricas.

Pero, más importante que lo anterior, como una política de salud pública de este gobierno, indica que desde 2014 se ha incrementado fuertemente la capacitación o formación de profesionales especialistas en psiquiatría infantojuvenil.

De acuerdo con la información entregada por el Ministerio de Salud, señala que en 2011 se formó a cero psiquiatra infantojuvenil y a 4 de nivel PAO, que es un programa especial del Ministerio para que se capaciten y vuelvan a trabajar; en 2012, un total de 6 profesionales en psiquiatría infantojuvenil para el ámbito de la atención de salud mental de niños y niñas adolescentes, y en 2013, 13 profesionales en total para todo el país. Es decir, entre 2012 y 2013, tuvieron un total de 23 profesionales preparados para la atención psiquiátrica. Estima que este es un problema estructural, porque, en definitiva, si se quiere asegurar la atención psiquiátrica de los niños, no solo basta con disponer de recursos, sino que se requiere de profesionales capacitados particularmente en el ámbito de una especialidad muy escasa en el país. Sin embargo, durante 2014 se capacitó solo a 32, ampliándose la especialización de profesionales psiquiatras infantojuveniles a 32; en 2015, a 38; en 2016, a 35; y en el año 2017, a 39.

Opina que esto significa que este gobierno se ha abocado a los temas estructurales, que inciden en que en el país no existan profesionales en esos ámbitos, particularmente en una especialidad que era de tal escasez. Reitero, en los tres años anteriores apenas se capacitó a 23 profesionales.

Da a conocer que como consecuencia del proceso de tamizaje, indicaron que este procedimiento pretendía generar una base de datos de población bajo especial control, con lo que ello significa. Por ejemplo, tanto la población bajo especial control, como las mujeres embarazadas son visualizadas por el Ministerio de Salud y, a la vez, por los servicios de salud de forma especial. Antes, los niños que se encontraban en el sistema residencial podían acceder o no a las atenciones de salud, pero el no tener acceso era invisible para dicho ministerio. No era posible hacer seguimiento, porque no existía un registro especial de población bajo especial control, ya que si el niño debe ir a su control de niño sano en abril de 2017, pero no concurre, se levanta el sistema de alerta desde el Servicio de Salud hacia la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, para decirle que ese niño no ha ido a su hora. Lo mismo ocurre respecto de las atenciones por especialistas del ámbito de la salud mental. Dicho registro permite tenerlos permanentemente visibilizados para el Ministerio de Salud para, primero, asegurarle todas las prestaciones que requieren y, segundo, para alertar cuando, por ejemplo, no son llamados por el director del centro a las atenciones de salud que requieren. Esto no es algo que se cambie por decreto, sino que ha sido un trabajo de largo aliento y mucho esfuerzo realizado por el ministerio de Salud y también con el apoyo de nosotros, como servicio, en todas aquellas cuestiones que eran de nuestro cargo.

El ministerio de Salud, a través de los servicios de salud, se desplegó en todas las residencias del país para levantar este registro de especial control.

Afirma que todo el procedimiento concluye diciendo a los servicios de Salud del país que, además, son priorizados, es decir, se saltan la lista de espera.

En relación con la consulta realizada por el diputado Rincón respecto de cuándo el servicio se hará cargo de los niños que han sido víctima de abuso sexual, cabe señalar que, en primer lugar, ha hecho un seguimiento a las sesiones de la comisión en que, mayoritariamente, se han abordado -respecto de situaciones de abusos o maltratos- cuestiones que se arrastran desde hace años; incluso, muchas de las cuales fueron parte de lo que tuvo en vista la comisión investigadora anterior. Precisa que no se refiero a la primera sesión, sino a la comi-

sión que antecede a la actual, porque esta tiene como propósito hacer seguimiento a las recomendaciones que hizo la anterior comisión investigadora, conforme al informe de abril de 2014.

Indica que está en el informe como referencia a la forma en que se ha trabajado la lista de espera respecto de la detección de las necesidades de salud. No obstante, se aseguró poner al día los controles de salud del niño sano. Algunos tenían los controles, había regiones con una muy buena atención a nivel de salud pública de primer nivel, Cesfam. Incluso, en otras regiones se detectaron brechas importantes en la atención de primer nivel, que constituye los controles de niño y adolescente sano. Con este procedimiento se puso al día el conjunto de atenciones de salud del control sano.

Asimismo, da a conocer que se detectaron las necesidades de atención de especialidades médicas, la generación y determinación de estas prioridades en atención de especialidades, y se pusieron al día todas las especialidades en cuanto a las listas de espera. Indica que en el oficio está la información respecto del avance en esta materia, al menos en relación a lo que tiene que ver con especialidades, porque el resto ha sido completamente abordado.

Respecto de las consultas de la honorable diputada Sabat, explica que efectivamente existe un director titular en el Centro de Reparación Especializada de Administración Directa Galvarino. Costó llenar esa vacante; de hecho, hubo un momento en que no se obtuvieron postulaciones para el cargo, lo que obedece a la situación particular en la que se encuentra el centro al ser cuestionado en términos públicos.

Respecto de la falta de fármacos en la residencia más arriba señalada, sostiene que puede dar cuenta de que lo que existía antes de que esta directora asumiera sus funciones, era una licitación general que permitía el acceso y la solicitud de fármacos a través de una farmacia privada, remitiendo la correspondiente receta desde los profesionales del centro hacia dicha farmacia. Conforme con eso y al trabajo realizado con el servicio de Salud, se determinó que dicha modalidad de trabajo no era posible y que se encontraba al margen de la legalidad, en cuanto a que el Servicio Nacional de Menores no tiene facultades para tener farmacias. Por lo tanto, la solución fue la compra individual según las necesidades de atención y mantención, que es lo posible, por no tener normativamente una farmacia con los requerimientos que lo exigen, comprar la receta de cada uno de los niños y con eso asegurar las atenciones de salud.

No es posible, o no debiera serlo, que no existieran fármacos disponibles, porque las recetas se encuentran disponibles antes de que se termine el tratamiento, y es posible efectivamente comprarlos y generarlos para los requerimientos. Pero lo que no puede pasar es que no exista un control exhaustivo que determine que equis receta es comprada para este adolescente. Con el anterior sistema, no era posible realizar el control porque se podían comprar de esa manera.

Ahora entiende que efectivamente se produjo falta de personal siquiátrico que permitiera contratar horas adicionales a las que prestan los servicios de salud. Estima que tal como lo han dicho, han priorizado todas las atenciones de salud a través del sistema público. Estima que la pregunta es qué pasa en el ámbito de la salud mental cuando existen carencias en el servicio de salud. En esos casos, se mantienen horas de atención siquiátrica pagadas por el servicio, que son extras a las atenciones de salud. A fines del año pasado, antes de la renovación de los contratos a honorarios, se produjo falta de atención siquiátrica, es decir, un profesional que estuviese dispuesto a ser contratado a honorarios, cuestión que se encuentra superada, pero siempre es una situación crítica porque se relaciona con el tema estructural por la falta de personal especialista en el ámbito de la siquiatría infantojuvenil en el país. De hecho,

una de las regiones en la que más les cuesta tener personal de siquiatría para la atención de los jóvenes es Arica.

Respecto de la consulta de bajar el número de sumarios pendientes. Explica que Lo han hecho fue priorizar la cantidad de sumarios que se encontraban pendientes y agilizar aquellos que se habían abierto por eventuales agresiones o maltrato a los niños.

En ese sentido, da a conocer que varios de esos sumarios han sido resueltos, algunos de bastante conocimiento mediático, particularmente el que dice relación con la situación vivida por denuncias de maltrato en el Cread de Playa Ancha. Agrega que en marzo de este año se terminó de cumplir con la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, que permitió hacer las notificaciones y significó la destitución de once educadores de trato directo de ese centro de protección. Siempre ha sido así, bajo las normas del debido proceso fue acreditado que se produjeron los maltratos.

En relación con otros sumarios, señala que están en avance, algunos en materia de apelación, no tan avanzados como para la notificación de la decisión; en otros, se ha desestimado la acusación.

Hace presente ese punto porque, bajo el principio que rige cualquier procedimiento de la presunción de inocencia, también en el ámbito administrativo no basta con afirmar sino que es necesario acreditar con pruebas los hechos que se han denunciado.

En cuanto a la entrega de recursos a organismos colaboradores y la fiscalización, afirma que se han realizado varias supervisiones extraordinarias, una de las cuales decía relación con el uso del artículo 80 bis, cuya información también fue remitida a esta comisión, y se relaciona con los pagos que debe realizar el Servicio Nacional de Menores por la aplicación de esa facultad de los tribunales de familia, lo que escapa al presupuesto que tenemos. Existe una variación exponencial muy alta y la mayor preocupación que nos asalta, como servicio, es que esa facultad extraordinaria fue pensada y discutida en torno al sistema residencial y a la atención de salud. Es decir, cuando a un niño no se le aseguraba una residencia, esa facultad debía ser aplicada. Lo que se devela en la información entregada a la comisión es que esos recursos, en que el año pasado aproximadamente fueron 17 mil millones, se gastaban más bien en el sistema ambulatorio, lo que impacta en el tipo de recursos que el servicio dispone para mejorar el sistema residencial de protección, donde se encuentran las mayores vulneraciones y, además, la mayor precariedad del sistema.

Indica que ese problema ellos lo han levantado, y que el señor ministro también lo ha hecho a través de la Corte Suprema, a través de las fiscalizaciones o supervisiones extraordinarias al uso de esos recursos. Han detectado casos en los que se cobró la atención de un niño, pero en definitiva la atención no fue prestada conforme a los antecedentes que levantamos, lo que nos ha producido preocupación.

Explica que han definido, como servicio, informar a los tribunales de familia, pero también han hecho las denuncias penales respectivas, como corresponde.

Respecto de la pregunta sobre seguimiento completo de los niños, a propósito del trabajo que se ha realizado en el convenio con el Poder Judicial, manifiesta que puede señalar que el objetivo es dar trazabilidad y continuidad a la atención de los niños. Es decir, que nunca más pase lo que ocurrió en el caso de Ángel, bastante emblemático, en que el traslado de una región a otra implicó que el niño quedara invisibilizado en cuanto a las vulneraciones que presentaba.

Relata que este trabajo ha implicado complementar las bases de datos, trabajar en la interoperatividad del sistema del Poder Judicial y el nuestro. Allí se compromete lo relacionado con

la ficha de salud, que debe estar disponible en mayo de 2017, y ya partió en operaciones, desde el 1 de abril, en las dos primeras regiones para luego extenderlo al resto del país. Requiere capacitación, que se ha realizado, un *call center*, que responde a las preguntas de los señores magistrados respecto de las necesidades particulares del niño conforme a la ficha que ellos levantan y que se complementa entre el Poder Judicial y el Servicio Nacional de Menores.

Adicionalmente, explica que se ha detectado la necesidad de repensar un nuevo sistema informático que funcione sobre la lógica de la historia del niño y no sobre la lógica del pago de subvenciones, que les permita que la información no se replique o duplique, que es una de las realidades que existen actualmente en el sistema Senainfo. Además, estima necesario que esta información, trayectoria vital del niño, converse con el sistema de supervisión que hoy no es un insumo suficiente, y que también alimente el sistema de transferencia de recursos públicos que existe hoy.

Para finalizar, tal como lo indicó el señor ministro, expresa que uno de los temas que se ha presentado en las mesas de trabajo con los funcionarios y funcionarias del servicio, es la necesidad de profesionalización, particularmente en lo que dice relación con los educadores de trato directo. Respecto de esa profesionalización ya existe, en términos de experiencia en centros de formación técnica, la capacitación para cuidadores de personas de la tercera edad, para ancianos. Lo que nosotros han manifestado, respecto de lo cual el señor ministro ya ha mantenido conversaciones, es la necesidad de levantar una malla curricular particular para los educadores de trato directo del sistema residencial de protección, que permita sumar competencias en el ámbito de una actividad tan compleja como esta, porque no se trata solamente de tener profesionales, sino profesionales desde el ámbito técnico -es lo que creen-, idealmente a través de los centros de formación técnica, que permitan sumar competencias para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que también es un tema que se ha abordado en términos de los recursos que eso significaría y de la progresión en transformar el sistema actual a uno en que tengamos solamente educadores de trato directo técnicos, con esa particularidad, en el sistema de protección de derechos.

El señor **CAMPOS** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- ante la consulta de la diputada Sabat, quien preguntó por qué se presentaron los proyectos por Cámaras separadas, responde que eso ocurrió así por una razón exclusivamente de técnica legislativa, teniendo en consideración las cargas de trabajo que ya tenían ambas Cámaras, y fundamentalmente las COMISIÓNes, a lo que no estaba ajena la comisión de infancia de ustedes, que hoy está abocada al tema del proyecto de ley de adopción.

V. LISTADO DE OFICIOS DESPACHADOS Y RESPUESTA RECIBIDA POR LA COMISIÓN EN EL MARCO DE SU INVESTIGACIÓN.

Durante el ejercicio de su cometido la Comisión ha despachado los siguientes oficios, formulando las consultas o requiriendo la información que a continuación se detalla con sus respectivas respuestas, que se encontrarán disponibles en el siguiente hipervínculo: https://www.camara.cl/trabajamos/COMISIÓN_listadodocumento.aspx?prmID=1201

Oficio N° y fecha	Destinatario	Materia	Respuesta
4 (15.06.16)	Ministra de Justicia	Solicita listado colaboradores del Sename	Entregado directamente en sesión 3°

7(22.06.16)	Ministra de Educación	Forma como se ha atendido propuestas Comisión Sename 2014	Recibida respuesta el 01.08.16 Se adjunta minuta explicativa de los servicios que el Ministerio de Educación presta a los establecimientos educativos administrados por Sename y por sus instituciones colaboradoras. 1.- Programa de Apoyo MINEDUC- Sename 2015 2.- Programa de Apoyo MINEDUC- Sename 2016 2.1. Apoyo a niños, niñas y jóvenes en situación de privación de libertad. 2.2 Ampliación de apoyo a niños, niñas y jóvenes en situación de protección de derechos y primera infancia. 3 Programas de apoyo MINEDUC-Sename 2017 3.1 Apoyo a niños, niñas y jóvenes en situación de protección de derechos y primera infancia. 3.2 Capacitación CPEIP 3.3 Priorización de establecimientos Sename. 4 Anexos estadísticos de población escolar a cargo de Sename y en situación de protección de derechos y primera infancia y privados de libertad. 4.1 Total de estudiantes Sename en establecimientos educacionales, con el correspondiente cuadro 4.2 4.3 Distribución estudiantes Sename por nivel educativo. 5.- Actualmente se está trabajando en diseño de una modalidad (reingreso ex segunda oportunidad) que se adecua a las necesidades educativa de población desescolarizada con o sin situaciones de infracción de ley y/o vulneración de derechos.
8(22.06.16)	Ministra de	Forma como se ha atendido	Recibida respuesta el 08.08.16

	Salud	propuestas Comisión Sename 2014	El oficio de respuesta se enfoca particularmente a los obstáculos experimentados en el cumplimiento de tales propuestas y se estructura de la siguiente manera: 1.- se contextualiza la respuesta considerarando que los establecimientos destinados a la atención de problemas de salud responden a un sistema de red de atención; que se organiza considerando el territorio donde opera y la complejidad de salud de la población, de manera de entregar una atención oportuna, cercana y de calidad a las y los usuarios. Asimismo, el sistema público de salud se divide administrativamente en el país en 29 Servicios de Salud. En cada uno de ellos la red general de atención de salud y la red temática de salud mental se organizan en los siguientes niveles de atención: primaria (general e integral no especializada), secundaria (especialidad ambulatoria) y terciaria (atención cerrada de hospitalización). 2.- En el contexto de la entrada en vigencia de la ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente y de la necesidad de dar respuesta a las obligaciones que emanan de ella, en relación a los requerimientos de atención de salud de la población adolescente sancionada por esta ley, se inició un proceso de aumento de la oferta de salud mental para adolescentes con infracción a la referida ley, con sanciones, tanto en medio libre como privativa de libertad. 3.- Documentos normativos, orientaciones y guías de práctica clínica que orientan a la red de

			salud y a los equipos de atención respecto al manejo de diversos problemas de salud y a los equipos de atención respecto al manejo de diversos problemas de salud con foco en la población infanto-adolescente o que incluyen a adolescentes mayores de 15 años. 4.-.Patologías que existen en relación a atención de patologías de Salud Mental incluidas en el sistema de Garantías Explícitas de Salud (GES). 5.- Programas adicionales al considerar el trabajo intersectorial en salud mental con foco en los niños, niñas y adolescentes. 6.- Indicación de las mesas intersectoriales de trabajo en las que el Ministerio participa. Finalmente se indican los distintos obstáculos desde el punto de vista estructural, cultural y técnico.
9 (22.06.16)	Ministro Segpres	Forma como se ha atendido propuestas Comisión Sename 2014	Recibida respuesta el 01.08.16 1.- Conformación de un Grupo interministerial, junto a la Corte Suprema de Justicia y Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible acciones para ir en atención a los niños, niñas y adolescentes en sistema residencial en riesgo. Formula de cumplimiento ejecutada: Decreto Presidencial N° 21 que Crea el Consejo Nacional de la Infancia y Secretaría Ejecutiva. 2.- Rediseño de las Políticas Públicas, Institucionalidad y Presupuestos para la Infancia y Adolescencia, armonizado con la Convención de los Derechos del niño y demás estándares vigentes. Formula de cumplimiento ejecu-

			tada: - Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2015-2025. Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia. - Envío al Congreso Nacional y en proceso de tramitación de los siguientes proyectos de ley: Crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez; Crea la Subsecretaría de la Niñez en el Ministerio de Desarrollo Social y modifica la ley 20.530 y Crea Defensoría de los derechos de la niñez. - Instalación de un mecanismo de seguimiento de la implementación de las recomendaciones del conjunto de órganos de Tratados de derechos humanos en materia de niñez. 3.- Medidas legislativas, administrativas y de otro carácter en coordinación con el Congreso, en orden a crear una nueva institucionalidad para la protección especial de la niñez y adolescencia en el país, que refina el rol del Estado en esta materia y de garantías de protección a la población de niños vulnerables en sus derechos, especialmente a los niños carentes de cuidados parentales. Fórmula de cumplimiento en preparación: - En proceso de formulación el proyecto de ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de Desarrollo Social. - En proceso de formulación el proyecto de ley que crea el Servicio Especializado de Reinserción Juvenil y Reforma a la Ley 20.084.

			4.- Derogar y reemplazar la actual Ley de Menores por una ley integral de defensa de los derechos de los NNA. Fórmula de cumplimiento en preparación: -En proceso de formulación el proyecto de ley que modifica Ley Tribunales de Familia y Deroga Ley de Menores. 5.- Medidas legislativas, administrativas y de otro carácter para asegurar la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, en la situación de carencia de cuidados parentales. Fórmula de cumplimiento ejecutada: - Aprobación del Plan de Acción Intersectorial 2014-2017. Transición desde el acogimiento residencial hacia uno de protección especializado de base familiar y comunitaria para la primera infancia vulnerada en sus derechos. - Aprobación de la Estrategia de Intervención para la desinternación. Garantizar el derecho a vivir en familia a niños y niñas menores de 3 años que permanecen en residencias de protección. - En enero 2016 se inició la ejecución de la Estrategia de Intervención en la Región de Valparaíso y gradualmente se extenderá a las demás regiones. 6. Asegurar que los distintos Ministerios sociales, en la situación particular de la población de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado por carencia de cuidados parentales, velen por el restablecimiento del goce

			pleno y efectivo de sus derechos y se hagan cargo de la reparación de los daños sufridos por cada uno de ellos. Fórmula de cumplimiento ejecutada · Coordinación con los Ministerios de Educación, Salud y Desarrollo Social para la formulación de medidas que aborden el aseguramiento de la protección de los derechos de educación, salud y protección social a la población de niños, niñas y adolescentes vigentes en los Programas de cuidados alternativos de Sename (residencia y familia de acogida). 7. Perfeccionamiento y Reconducción de Sistema de Adopción. Fórmula de cumplimiento ejecutada - Ingreso al Congreso de indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que modifica el actual sistema de adopción. La tramitación del proyecto de ley se encuentra suspendida, a la espera del avance del proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín 10.315-18).
10 (22.06.16)	Ministro Desarrollo Social	Forma como se ha atendido propuestas Comisión Sename 2014	Recibida respuesta el 05.09.16 1.- Respecto de la recomendación de la conformación de grupo ministerial para diseñar e implementar acciones en torno a la atención de los niños, niñas y adolescentes, informa que mediante Decreto Presidencial se creó el Consejo Nacional de la Infancia. 2.- En relación al rediseño de políticas públicas, institucionalidad y presupuestos para la infancia y adolescencia, armonizados

			con la Convención de Derechos del Niño, informa los proyectos de ley enviados al Congreso Nacional. 3.- Sobre otras medidas legislativas, administrativas y de otro carácter para crear otra institucionalidad para la protección especial de la niñez y adolescencia en el país, informa las medidas legislativas que se encuentran en etapa de diseño y elaboración. 4.- Respecto a derogar y reemplazar la actual Ley de Menores por una Ley integral de defensa de los derechos de los NNA, señala que una vez terminada la tramitación de los proyectos de ley indicados anteriormente, se generará la necesidad de derogar las normas actuales contenidas en la Ley de Menores. 5.- Finalmente, para velar por la atención de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado, señala que se están ajustando durante el 2016 y para el 2017 los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
11 (22.06.16)	Ministra de Justicia	Forma como se ha atendido propuestas Comisión Sename 2014	Recibida respuesta el 01.08.16 Se refirió a las medidas tomadas en el ámbito legislativo, residencias y protección: abusos y maltratos; sistema de cuidados alternativos; ámbitos de capacitación; y otras medidas de gestión, como es del caso del perfeccionamiento del senainfo.
12 (22.06.16)	Ministro de Hacienda	Forma como se ha atendido propuestas Comisión Sename 2014	Recibida respuesta el 01.08.16. El Subsecretario de Hacienda informó en relación al financiamiento de proyectos de ley relativos a la Subsecretaría de la Infancia, Defensor de la niñez y adolescencia y sistema de garantías de los derechos de la niñez.

13 (22.06.16)	Director de Presupuestos	Forma como se ha atendido propuestas Comisión Sename 2014	Recibida respuesta el 01.08.16 (misma de Hacienda)
14 (22.06.16)	Comisión Mixta de Presupuestos	Forma como se ha atendido propuestas Comisión Sename 2014	Recibida respuesta el 08.08.16 La Comisión Mixta envió oficio remitiendo un conjunto de antecedentes, tales como resumen de la información presupuestaria y de los principales lineamientos entregados por el Ministerio de Justicia en el proceso de discusión y aprobación de los proyectos de ley de presupuestos, para los años 2015 y 2016, elaborados por la unidad de asesorías presupuestarias del Senado. y diversos otros antecedentes relativos al financiamiento del Sename en especial.
18 (13.07.16)	Ministra de Justicia	Solicita complemente información entregada mediante oficio N° 1699 de 7 de julio de 2016 del Director Nacional del Sename.	Recibida respuesta el 03.10.16 se complementa la información solicitada que se refiere a "los fallecimientos de niños, niñas y adolescentes ubicados en centros de protección administrados por el Sename directamente o por organismos colaboradores, acaecidos entre los años 2005 a 2016, indicando la fecha del fallecimiento (especificando centro de origen en casos de muerte en centros hospitalarios); causa de la muerte; circunstancias del fallecimiento. También aclarar si en la cifra de fallecidos entregada por el oficio más arriba referido, se comprendía algún adulto o adulto mayor, o la cifra se refería estrictamente a menores". Al respecto, se informó que Servicio Nacional de Menores se encontraba una revisión de información y cruces con Servicios de Registro Civil e Identificación, con el objeto de responder

			el requerimiento indicado. Advierte que la información que se entrega en la nómina que detalla los fallecimientos de los niños, niñas y adolescentes en sistema residencial es de carácter reservado y sensible, respecto de las cuales deberán observarse las prescripciones de la ley respectiva, si las hubiere, y, en caso contrario, adoptarse las precauciones que aseguren la reserva de la información.
20 (13.07.16)	Ministra de Justicia	Consulta cuáles son las entidades que se han adjudicado ejecución programas PRJ y otros.	Recibida respuesta el 05.09.16 responde oficio en base a la siguiente estructura: I. Normativa y origen de los Programas de Representación Jurídica. II. Distribución territorial y los organismos colaborados acreditados (OCAS). III. Presupuesto y plazas de atención del Programa.
24 (19.07.16)	Ministra de Justicia	Consultas varias Diputados (as) Nogueira, Vallejo; Arriagada y Monckeberg.Incidente Hogar Laura Vicuña; Evaluación de programas del sename; requerimientos de recursos presupuestarios y recursos entregados a OCAS.	Recibida respuesta el 09.01.17. El señor Subsecretario de Justicia, remite copias de oficios N° 2989 y 3356 de 28 de septiembre y 16 de noviembre de 2016, d ela Directora Nacional del servicio Nacional de Menores, dando cuanta de los aspectos consultados
25 (19.07.16)	General Director de Carabineros	Informe sobre fugas de menores residencias Sename.	Recibida respuesta el 03.10.16 Carabineros informa acerca de la fugas en residencias de la Fundación Niño y Patria que depende de Carabineros de Chile.
26 (19.07.16)	Ministra de Salud	Cantidad de menores derivados por Sename a unidades de tratamiento de adicción y de salud mental de ese Ministerio	Sin respuesta
42 (26.09.16)	Directora Nac. Sename.	Consulta su opinión sobre”Informe Nacional Visitas a Hogares y Residencias	Sin respuesta

		de Protección Red Sename y Privados", de agosto de 2016, elaborado por grupo de jueces de familia COMISIÓNados por la ministra Rosa María Maggi.	
43 (26.09.16)	Ministra de Justicia	Consulta si dentro de los menores fallecidos bajo el cuidado de Sename había donantes de órganos y cuál fue el procedimiento .	Respuesta recibida el 13.03.17. En sesión de 14 de noviembre de se recibe oficio de respuesta complementado por el oficio N° 3601 de 09.12.16 de la Directora Nacional del Sename, mediante el cual infoma lo solicitado en particular la no existencia de donantes recibido el 13 de marzo de 2017.
44 (26.09.16)	Fiscal Regional de Los Lagos	Si es efectivo se han detectado 31 nuevos casos de menores fallecidos en red Sename.	Respuesta recibida el 03.10.16 El señor Fiscal se limitó a remitir información acreca del número de menores fallecidos en el Sename entregado por la Directora Nacional, ya recibido del Ministerio de Justicia con anterioridad.
46 (03.10.17)	Ministra de Justicia	Remita información solicitada por el Diputado señor Ricardo Rincón, directamente en sesiones de la misma de 4 de julio, con la presencia de US. , y de 8 de agosto, con la presencia de la Directora Nacional de Sename, ambas de 2016, en orden a conocer el número de sumarios administrativos totalmente tramitados - originados por infracción o vulneración a los derechos de los menores al cuidado del Servicio Nacional de Menores, sea por protección o infracción de ley- y que no han sido cerrados en términos de haberse dado cumplimento al dictamen en orden a aplicar una sanción u otra medida.	Respuesta recibida el 19.12.16 Remite copia del oficio N° 3.371, e 17 de noviembre de 2016, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores que contiene la información requerida.

		Adicionalmente, informe el número de querellas o causas iniciadas mediante los programas de representación jurídica (PRJ) para la debida protección de los menores bajo el cuidado del Sename, por protección o infracción de ley, precisando cuántas de estas causas han terminado en una sentencia, indicando cuántas de éstas han sido a favor de los menores del caso.	
47 (03.10.17)	Ministra de Salud	Informe a esta Comisión el nombre completo y profesión de quienes hicieron las 5.904 evaluaciones integrales de salud a que hizo mención ante esta Comisión, como también detalle y ubicación de las 180 camas críticas que indicó existen disponibles para la población infanto juvenil.	Sin respuesta
49 (29.10.16)	Ministra de Educación	Remitir la siguiente información: a) Cuántos niños, niñas y adolescentes bajo la protección del Sename, sea en centros de administración directa o en organismos colaboradores, y de los programas ambulatorios, asisten regularmente a establecimientos educacionales, indicando dónde, cuántos NNA; cuál es el grado de daño cognitivo de cada uno que requiere una atención especializada y si tienen disgregada la información en NNA con problemas cognitivos en NNA con alto consumo de alcohol y drogas; y cuántos	Respuesta recibida el 13.03.17 Remite el Oficio Ord. N° 2.701, de 2016, COMISIÓNada Ministerial para la Infancia y Juventud Vulnerable, que informa sobre la materia consultada

		están desescolarizados, cuántos van y cuántos no van a establecimientos educacionales. b) Acerca de la situación de analfabetismo de la población en el primer ciclo básico y posteriores, y acerca de aquellos que llegan al segundo ciclo sin haber superado el analfabetismo.	
56 (08.11.16)	Directora Nac. Sename	Con el propósito de: a) Informe a esta Comisión de los antecedentes que obren en su poder , acerca del número, y circunstancias de niños, niñas y adolescentes fallecidos en un período no superior a 60 días luego de su egreso de centros administrados directamente por el Sename, como también por parte de organismos colaboradores o de administración privada dependientes de ese Servicio. b) También se acordó solicitar se informe si dentro de los 185 casos de niños, niñas o adolescentes fallecidos mientras se encontraban en centros de protección administrados por Sename o en instituciones colaboradoras, se registran donantes de órganos; caso en el cual, se requiere además se informe del procedimiento seguido para obtener las autorizaciones necesarias para practicar tal donación	Sin respuesta
66 (23.11.16)	Directora Nac. Sename	Información respecto licencias médicas presentadas por funcionarios del Sename, suma de dinero entregada anualmente a los OCAS, etc.	Respuesta recibida el 06.03.17. Mediante oficio 452 de 6 de marzo de 2017 se remite la información solicitada por parte d ela Directora Nacional del Se-

			name.
67 (23.11.16)	Ministro Segpres	Con la finalidad de que se estudie y presente un proyecto de ley, o indicaciones al que corresponda, que aborde la problemática relativa al concepto de habilidades parentales, que queda sujeto a los puntos de vistas teóricos de cada evaluador.	Sin respuesta.
68 (23.11.16)	Ministro de Justicia	Con la finalidad de que se estudie y presente un proyecto de ley, o indicaciones al que corresponda, que aborde la problemática relativa al concepto de habilidades parentales, que queda sujeto a los puntos de vistas teóricos de cada evaluador	Sin respuesta.
69 (23.11.16)	Ministra de Educación	Oficiar a US. con la finalidad de que se realice una auditoría en la totalidad de los hogares de menores dependientes del Servicio Nacional de Menores (administración directa y Ocas) para revisar la situación de escolaridad de cada uno de los niños y niñas internos, con el propósito de generar las redes para que ellos no sigan un día más sin educación básica y media, incluyendo los NNA en programas de atención ambulatoria.	Respuesta recibida el 8 de mayo de 2017. Remite Oficio Ord. N° 35, de 25 de enero de 2017, elaborado por la COMISIÓNada Ministerial para la Infancia y Juventud Vulnerable, del Ministerio de Educación, mediante el cual se informa que esa Secretaría de Estado no tiene atribuciones legales para auditar la administración de los hogares de menores dependientes del Servicio Nacional de Menores (Sename). No obstante lo anterior, se adjunta la situación de escolaridad de los niños que pertenecen a los Centros de Administración Directa (CREAD) y a Organismos Colaboradores (OCAS). Precisa que el documento corresponde al primer reporte generado por el Centro de Estudios del Ministerio de Educación, con información educativa de los niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo protección del Sename durante año 2016

77 (13.12.16)	Directora Nac. Sename	Se sirva informar en forma urgente a esta Comisión, dentro del plazo de esta fecha al viernes 16 de este mes, cual es la suma total correspondiente a la deuda que el Servicio Nacional de Menores mantiene con sus organismos colaboradores , por la aplicación del artículo 80 bis de la ley N° 19.968 sobre los tribunales de Familia, disgregada por cada organismo colaborador, indicando cuando se estima se pagará dicha deuda.	Respuesta recibida el 19.12.16. El oficio de respuesta precisa que conforme a las disposiciones legales citadas la facultad establecida en el artículo 80 bis es de carácter excepcional, ya que, si existe la oferta del programa en la Región, no corresponde hacer uso de esta facultad. Establece la obligación de dar respuesta inmediata en el caso de la cautelar de la letra h) del artículo 71 de la Ley N' 19.698. Respecto a las demás medidas cautelares, el juez debe elevar la necesidad al Director del Servicio, para que se adopten las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible. Se indica que en lo que respecta a la naturaleza excepcional de la medida, pone en conocimiento cuadro resumen, en que se evidencia la evolución de esta medida desde el año 2009 a octubre de 2016, y los montos comprometidos y pagados en relación a la misma. En dicho cuadro se aprecia que en el primer año completo de aplicación de esta facultad se decretaron 246 medidas de protección en base al artículo 80 bis de la Ley N° 19.698. Sín embargo, el total de atenciones conforme a esta facultad, ascendieron sólo a 80. La diferencia entre una y otra cifra, radica en que se decretó la atención por artículo 80 bis, no obstante que el programa estaba vigente en la región y además tenía plazas vigentes para las atenciones. Por su parte, en el año 2015, se decretaron medidas de protección en base al artículo 80 bis, respecto a

			161.992 atenciones, y las que efectivamente se ejecutaron son 143.646. Es decir, existieron 18.346 atenciones que se decretaron por esta vía, cuando el programa existía en la región y tenía plazas vigentes para la atención. Desde un punto de vista presupuestario, señala las 80 atenciones efectivamente realizadas por 80 bis en el año 2009 se tradujeron en $7.882.390; las 116.966 atenciones realizadas por 80 bis en el año 2015, en $13.299.574.511. Concluye que si se mira la evolución en atenciones y dineros comprometidos, las atenciones han aumentado exponencialmente, así como el gasto asociado a éstas. Se presente cuadro que demuestra los 4 programas ambulatorios en que se concentra el crecimiento exponencial que existe entre el año 2009 al año 2016. Aclara que si bien esta facultad fue incorporada con un carácter excepcional, y sólo para aquellas situaciones de vulneraciones graves de derecho que requerían el aseguramiento de un cupo para el sistema residencial de protección o para asegurar atenciones de salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 letra h) de la ley, por la vía interpretativa se ha ampliado su aplicación en todas las regiones del país a los programas ambulatorios. Del análisis de las sobre-atenciones decretadas por los jueces de familia se puede constatar que su uso se masificó, y que se concentra en programas ambulatorios, por lo que no está siendo utilizada para generar cupos en el sistema resi-

			dencial En relación con el pago de las atenciones vía artículo 80 bis que corresponde pagar al Servicio hace presente que la naturaleza que tiene este sistema provoca que siempre se genere desfase en el pago y deuda. Señalar que el Servicio ejecuta sus acciones dentro de un marco presupuestario que se regula a través de la respectiva ley de presupuestos para el sector público. En definitiva, se despeja el hecho que esta deuda se genere por ineficiencias de planificación presupuestaria del Servicio Nacional de Menores, ya que no es posible prever la utilización de una potestad jurisdiccional, cuyo ejercicio, por disposición de la ley depende de otro poder del Estado.
78 (13.12.16)	Ministro Segpres	Sirva informar a esta Comisión, en la forma más precisa posible, cuándo se presentará para su tramitación en el Congreso Nacional, el proyecto de ley que creará la nueva institucionalidad que ocupará el lugar del actual Servicio Nacional de Menores.	Respuesta recibida el 16.01.17 Mediante el oficio de respuesta se informa que esa cartera se encuentra tramitando diferentes iniciativas (originadas por mensajes de la Presidenta de la República) tales como los proyectos de ley sobre: Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10315-18); la creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10584-07); y creación de la Subsecretaría de la Niñez (Boletín N°10314-06), entre otras. En coherencia con lo expuesto se enmarca la iniciativa que tiene por objeto crear dos instituciones que se harán cargo de las tareas que desarrolla el actual Servicio Nacional de Menores: una para adolescentes infractores de ley: y

			otra para niñas y niños vulnerados. Destaca que las iniciativas señaladas, que se encuentran en trámite, se complementan con aquellas que serán presentadas, dado que se trata de una reforma estructural e integral, ya que estos proyectos, en su conjunto, afianzan el nuevo sistema de protección de la niñez. Considerando aquello, es esencial el avance de las iniciativas que ya se encuentran en tramitación en el Congreso Nacional para que la reestructuración de las funciones que realiza el actual Sename sea eficaz y se traduzca en una realidad tangible para todas y todos. Concluye que la formulación de la nueva institucionalidad constituye un gran desafío, lo cual ha requerido un estudio acabado de todas las implicancias que los nuevos órganos tendrán. Junto con ello, es necesario un adecuado diseño que se haga cargo de los compromisos internacionales que nuestro país tiene en esta materia. Existe una mesa intersectorial que se encuentra hace meses abocada a abordar todos los aspectos que involucra este compromiso que el Gobierno ha adquirido
86 (19.01.17)	Ministra de Salud	Acordado oficiar a US. con el propósito de que informe a esta Comisión del número de camas disponibles para la rehabilitación de menores que padecen de adicción a las drogas durante el año 2016; cuántas vacantes se produjeron; cuántos menores han recibido tratamiento durante el año 2016; en cuá-	Sin respuesta

		les centros y el resultado estadístico de este tratamiento. Asimismo cuántas plazas están disponibles para el año en curso	
87 (19.01.17)	CONIN	informar a esta Comisión acerca de los motivos médicos en virtud de los cuales fueron ingresados los menores los años 2015 y 2016, indicando sus patologías si correspondiere y si existe relación con el consumo de drogas por parte de los padres de dichos menores.	Sin respuesta
99 (17.03.17)	Subsec. de Justicia	Razones por las cuales la información que le fue entregada por la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, señora Solange Huerta, mediante oficio N° 3402, de 22 de noviembre de 2016 – respondiendo consulta de la Diputada señora Karla Rubilar sólo fue remitida a esta Cámara de Diputados a mediados de enero del año en curso, mediante su oficio ORD. N° 198, de 16 de enero de 2017, recibido en la respectiva oficina de partes con fecha 19 del mismo mes y año. Informe acerca del número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la red del Servicio Nacional de Menores, sea por protección o infracción de ley, que padecen de enfermedades de transmisión sexual, y cuántos de éstos se encuentran recibiendo tratamiento por dicha causal.	Respuesta recibida el 8 de mayo de 2017. Respecto del primer punto informa que el plazo utilizado para la remisión de la información requerida se debe a la tramitación interna que tienen estas materias en diferentes Divisiones de esta Cartera, las que debido a su delicadeza, implican una revisión exhaustiva de los antecedentes que van a ser luego remitidos como respuesta formal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sin perjuicio de lo anterior, se han dispuesto las medidas y se han tomado las providencias necesarias para reducir el tiempo de tramitación de los distintos requerimientos, a fin de entregar la información solicitada de manera oportuna. Respecto de la segunda de las consultas, remite a copia del Oficio N° 718, de 18 de abril de 2017, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, mediante el cual se aborda la temática consultada. Aclara que el Oficio N° 099 de la Comisión Especial Investigadora,

			tiene como antecedente lo informado mediante Ord. N 3402, de fecha 22 de noviembre de 2016, del Servicio Nacional de Menores. Este último daba respuesta a una consulta de la H. Diputada, Sra. Karla Rubilar, efectuada mediante Oficio N° 24,207 de 13 de octubre de 2016. **Información requerida mediante Oficio N° 099 se estructura de la siguiente manera:** a) Sistema de Registro: Una de las materias que ha sido abordada por esta Administración, es la necesidad de contar con información de calidad y oportuna respecto a la situación de salud de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema residencial. b) Trabajo intersectorial y normas obligatorias de tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual c) Resultado de Revisión de Fichas de Salud en los centros de administración directa: Respecto a la consulta realizada en el Oficio N° 099, de fecha 7 de marzo del presente, y lo ya indicado en la letra a) del presente informe, se está en un proceso de mejora para contar con esta información y otros antecedentes de salud en linea de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la Red de Sename, lo que entrará en operación durante el mes de mayo de 2017, sin perjuicio que la misma está disponible en los Servicios de Salud respectivos. Ahora bien, habiendo consultado a los Centros de Administración Directa del Servicio, tanto de

			Protección como de Justicia Juvenil, existe un total de 38 casos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con diagnóstico de ITS, que se encontraban presentes el 7 de abril de 2017. Del total de casos, 9 corresponden a niños, niñas y adolescentes de centros residenciales de Protección de derechos y 29 corresponden a adolescentes y jóvenes ingresados en el Área de Justicia Juvenil (CIP-CRC). Todos estos casos se encuentran recibiendo el tratamiento médico correspondiente, conforme se indicó en la letra b) del presente oficio.
101 (08.03.17)	Directora sename Atacama	Remitir por escrito las preguntas que le fueron formuladas en sesión, con la finalidad de que las responda por escrito dentro de un plazo de quince días	Sin respuesta
103 (13.03.17)	Directora Nac. Sename	Si es efectivo que el Servicio Nacional de Menores adjudicó a una entidad un programa en el sector Bajos de Mena, de la comuna de Puente Alto, por una suma cercana a los $190.000.000 (ciento noventa millones de pesos), el cual finalmente no fue ejecutado en dicho lugar. Considerado que se ha destinado un presupuesto especial para la evaluación de los programas del Servicio Nacional de Menores, es que se solicita a Ud. informe si se continúa en la actualidad con la evaluación de los programas que llevo a cabo ese Servicio, como también acerca de cómo se efectúan	Respuesta recibida el 8 de mayo de 2017 . Programas ambulatorios en el Sector Bajos de Mena, comuna de Puente Alto. En relación con la primera parte de la consulta, esto es: “Si es efectivo que el Servicio Nacional de Menores adjudicó a una entidad un programa en el Sector Bajos de Mena, de la comuna de Puente Alto, por una suma cercana a los $190.000.000 (ciento noventa millones de pesos), el cual finalmente no fue ejecutado en ese lugar”, puedo informar a Ud. lo siguiente: Según los antecedentes del Décimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente

		las evaluaciones y cuáles son los resultados de las mismas.	Programas de Protección Especializado en Maltrato (PRM) y de Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) y Programas de Protección en General, modalidades: Programa de Protección Ambulatoria para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), de conformidad a la Ley Nº 20.032, cuya convocatoria fue autorizada mediante la Resolución Exenta Nº 2327, de fecha 20 de julio de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se licitaron dos proyectos específicos con focalización territorial: Puente Alto- Bajos de Mena, según consta del Anexo N° 1 del mencionado concurso público, que establece las plazas a licitar y la focalización territorial. En dicho documento el requerimiento exigible para la presentación de los proyectos, es que su ubicación quede comprendida dentro de la comuna preferente, en este caso Puente Alto, y que la focalización territorial, esto es referido al sector preferente de atención corresponda a niños, niños y adolescentes provenientes del sector Bajos de Mena. Los dos proyectos referidos corresponden a: 1. Proyecto denominado “PRM-CEPIJ PUENTE ALTO BAJOS DE MENA”, código de licitación 3223, modelo de intervención Programas de Protección Especializado en Maltrato (PRM),

			ejecutado por el Colaborador Acreditado: Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria, OPCION, cuya sede debía estar ubicada en Pasaje Vaitea N° 3470, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. En este proyecto, se contemplaron 80 plazas para la atención de niños, niñas o adolescentes, de entre O y 17 años de edad, de ambos sexos. El convenio respectivo fue aprobado a través de la Resolución Exenta Nn1119, de 2 de mayo de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, suscrito por las partes en igual fecha, comenzando a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprobase y su vigencia se extiende por un año y seis meses. Dicho proyecto es supervisado por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores. El valor de la Unidad de Subvención del Sename, (USS), a la época de la licitación, esto es para el año 2015, era de $14.450, por lo que, considerado ese valor, la transferencia de recursos públicos por niño, niña o adolescente atendido al mes, ascendía a la suma de $ 134.385. Considerando el número de plazas mensuales del proyecto y el monto de la transferencia de atención por los 80 niños atenidos al mes; el monto anual a licitar alcanzaba la suma de $ 129.009.600; por lo que, dicha cifra, por el total del periodo de vigencia del convenio, esto es un año y seis meses, ascendía a la suma de $193.514.400. Por último, señalar que actual-

			mente, y según los registros que constan en la base de datos ,SENAINFO4 de un total de 85 niños y niñas vigentes al 31 de marzo de 2017, 26 de ellos, están domiciliados en el Sector Bajos de Mena, correspondiendo a un 30, 6% del total de los beneficiarios vigentes. 2. Proyecto denominado "PPF CENTRO FAMILIAR PUENTE ALTO BAJOS DE MENA", código de licitación 3300, modelo de intervención Programas de Protección en General, modalidad Programa de Prevención Focalizada (PPF), ejecutado por el Colaborador Acreditado: Fundación Paula Jaraquemada Alquízar, cuya sede está ubicada en calle San Pedro N" 1231, Población San Gerónimo, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, cuyo domicilio, y según lo informado desde la Supervisión Técnica regional, no ha sufrido cambios. En este proyecto, se contemplaron 80 plazas para la atención de niños, niñas o adolescentes, de entre O y 17 años de edad, de ambos sexos y sus familias. El convenio respectivo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1164, de 3 de mayo de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores, suscrito por las partes en igual fecha, comenzando a regir en la medida que la resolución exenta que lo aprobase se encontrare totalmente tramitada, y su vigencia se extiende por tres años. Dicho proyecto es supervisado por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio.

			Por otra parte, el valor de la Unidad de Subvención del Servicio Nacional de Menores, (USS), a la época de la licitación, esto es para el año 2015, era de $14.450, por lo que, considerado ese valor, el monto de la transferencia por la atención mensual de un niño, niña o adolescente, ascendía a la suma de $ 65.025, el monto anual a licitar alcanzaba a la suma de $ 62.424.000, y por el período de vigencia del convenio, esto es tres años, a la suma de $187.272.000. Señala que actualmente, y según los registros que constan en la base de datos SENAINFO, de un total de 82 niños y niñas vigentes al 31 de marzo de 2017, 78 de ellos, están domiciliados en el Sector Bajos de Mena, correspondiendo a un 95% del total de los beneficiarios vigentes. Como ya se ha indicado, ambos proyectos son licitados con focalización territorial: Puente Alto Bajos de Mena, y se suman a otros 3 proyectos que existen para la comuna, incluido, por cierto, el sector de Bajos de Mena. Se adjunta cuadro con la oferta vigente, montos convenidos para el año 2017 y el total de niños, niñas y adolescentes atendidos al 31 de diciembre de 2016 y durante el periodo enero-febrero del año 2017. Según la información entrega por el Colaborador Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, el costo para habilitar dicho espacio, con las condiciones exigidas por el Sename, alcanzaba la suma de $13.000.000 aproximadamente,

			siendo imposible asumir económicamente dicho costo. En conclusión, y respecto a lo que se consulta, efectivamente existen dos proyectos ambulatorios en actual ejecución, que fueron licitados y adjudicados en el año 2016 con un criterio de focalización territorial para el Sector Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, cuyo fundamento fue ampliar la cobertura de atención en un proyecto reparatorio y en un proyecto de prevención familiar focalizada, para la atención de los niños, niñas y adolescentes de ese sector y comuna. Conforme a la información requerida, se adjunta, al presente oficio respuesta, las Resoluciones Exentas N" 1164 y 1119, ambas del año 2016, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores y los convenios respectivos, los cuales corresponden a los proyectos con focalización específica en Bajos de Mena.
104 (13.03.17)	Directora Nac. Sename	A solicitud de la H. Diputada Camila Vallejo, oficia con el propósito de que informe sobre la metodología utilizada para evaluar las competencias parentales, tanto en el ámbito de protección como de adopción. En particular, respecto a la aplicación y fórmula de la escala de evaluación familiar integral NCFAS.	Respuesta recibida el 8 de mayo de 2017. Programas ambulatorios en el Sector Bajos de Mena, comuna de Puente Alto. En relación con la primera parte de la consulta, esto es: "Si es efectivo que el Servicio Nacional de Menores adjudicó a una entidad un programa en el Sector Bajos de Mena, de la comuna de Puente Alto, por una suma cercana a los $190.000.000 (ciento noventa millones de pesos), el cual finalmente no fue ejecutado en ese lugar", puedo informar a Ud. lo siguiente: Según los antecedentes del

			Décimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente Programas de Protección Especializado en Maltrato (PRM) y de Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) y Programas de Protección en General, modalidades: Programa de Protección Ambulatoria para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), de conformidad a la Ley Nº 20.032, cuya convocatoria fue autorizada mediante la Resolución Exenta Nº 2327, de fecha 20 de julio de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se licitaron dos proyectos específicos con focalización territorial: Puente Alto- Bajos de Mena, según consta del Anexo N° 1 del mencionado concurso público, que establece las plazas a licitar y la focalización territorial. En dicho documento el requerimiento exigible para la presentación de los proyectos, es que su ubicación quede comprendida dentro de la comuna preferente, en este caso Puente Alto, y que la focalización territorial, esto es referido al sector preferente de atención corresponda a niños, niños y adolescentes provenientes del sector Bajos de Mena. Los dos proyectos referidos corresponden a: 1. Proyecto denominado “PRM-CEPIJ PUENTE ALTO BAJOS DE MENA”, código de licitación

			3223, modelo de intervención Programas de Protección Especializado en Maltrato (PRM), ejecutado por el Colaborador Acreditado: Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria, OPCION, cuya sede debía estar ubicada en Pasaje Vaitea N° 3470, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. En este proyecto, se contemplaron 80 plazas para la atención de niños, niñas o adolescentes, de entre O y 17 años de edad, de ambos sexos. El convenio respectivo fue aprobado a través de la Resolución Exenta Nn1119, de 2 de mayo de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, suscrito por las partes en igual fecha, comenzando a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprobase y su vigencia se extiende por un año y seis meses. Dicho proyecto es supervisado por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores. El valor de la Unidad de Subvención del Sename, (USS), a la época de la licitación, esto es para el año 2015, era de $14.450, por lo que, considerado ese valor, la transferencia de recursos públicos por niño, niña o adolescente atendido al mes, ascendía a la suma de $ 134.385. Considerando el número de plazas mensuales del proyecto y el monto de la transferencia de atención por los 80 niños atenidos al mes; el monto anual a licitar alcanzaba la suma de $ 129.009.600; por lo que, dicha cifra, por el total del periodo de vigencia del convenio, esto es un año y seis meses,

			ascendía a la suma de $193.514.400. Por último, señalar que actualmente, y según los registros que constan en la base de datos ,SENAINFO4 de un total de 85 niños y niñas vigentes al 31 de marzo de 2017, 26 de ellos, están domiciliados en el Sector Bajos de Mena, correspondiendo a un 30, 6% del total de los beneficiarios vigentes. 2. Proyecto denominado "PPF CENTRO FAMILIAR PUENTE ALTO BAJOS DE MENA", código de licitación 3300, modelo de intervención Programas de Protección en General, modalidad Programa de Prevención Focalizada (PPF), ejecutado por el Colaborador Acreditado: Fundación Paula Jaraquemada Alquízar, cuya sede está ubicada en calle San Pedro N" 1231, Población San Gerónimo, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, cuyo domicilio, y según lo informado desde la Supervisión Técnica regional, no ha sufrido cambios. En este proyecto, se contemplaron 80 plazas para la atención de niños, niñas o adolescentes, de entre O y 17 años de edad, de ambos sexos y sus familias. El convenio respectivo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1164, de 3 de mayo de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores, suscrito por las partes en igual fecha, comenzando a regir en la medida que la resolución exenta que lo aprobase se encontrare totalmente tramitada, y su vigencia se extiende por tres años. Dicho

			proyecto es supervisado por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio. Por otra parte, el valor de la Unidad de Subvención del Servicio Nacional de Menores, (USS), a la época de la licitación, esto es para el año 2015, era de $14.450, por lo que, considerado ese valor, el monto de la transferencia por la atención mensual de un niño, niña o adolescente, ascendía a la suma de $ 65.025, el monto anual a licitar alcanzaba a la suma de $ 62.424.000, y por el período de vigencia del convenio, esto es tres años, a la suma de $187.272.000. Señala que actualmente, y según los registros que constan en la base de datos SENAINFO, de un total de 82 niños y niñas vigentes al 31 de marzo de 2017, 78 de ellos, están domiciliados en el Sector Bajos de Mena, correspondiendo a un 95% del total de los beneficiarios vigentes. Como ya se ha indicado, ambos proyectos son licitados con focalización territorial: Puente Alto Bajos de Mena, y se suman a otros 3 proyectos que existen para la comuna, incluido, por cierto, el sector de Bajos de Mena. Se adjunta cuadro con la oferta vigente, montos convenidos para el año 2017 y el total de niños, niñas y adolescentes atendidos al 31 de diciembre de 2016 y durante el periodo enero-febrero del año 2017. Según la información entrega por el Colaborador Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, el costo para habilitar dicho espacio, con

			las condiciones exigidas por el Sename, alcanzaba la suma de $13.000.000 aproximadamente, siendo imposible asumir económicamente dicho costo. En conclusión, y respecto a lo que se consulta, efectivamente existen dos proyectos ambulatorios en actual ejecución, que fueron licitados y adjudicados en el año 2016 con un criterio de focalización territorial para el Sector Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, cuyo fundamento fue ampliar la cobertura de atención en un proyecto reparatorio y en un proyecto de prevención familiar focalizada, para la atención de los niños, niñas y adolescentes de ese sector y comuna. Conforme a la información requerida, se adjunta, al presente oficio respuesta, las Resoluciones Exentas N" 1164 y 1119, ambas del año 2016, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores y los convenios respectivos, los cuales corresponden a los proyectos con focalización específica en Bajos de Mena.
108 (04.04.17)	Director Sename Araucanía	informe a esta Comisión acerca de la situación de los menores C.B.G.M. (15 años): M.H.V.F. (17 años) y E.B.S.S. (16 años), todos internos en CREAD Alborada de Temuco , y del vínculo de estos menores con el funcionario del mismo Servicio, señor Ignacio Verdugo Muñoz (Educador de Trato Directo de "Casa Esperanza" al interior del respectivo CREAD). Asimismo, informe si se ha tomado	Sin respuesta

		alguna medida de investigación administrativa respecto a dicho funcionario y cuáles han sido los resultados de la misma.	
109 (04.04.17)	Directora Nac. Sename	Informe a esta Comisión acerca de la lista de espera de los programas ambulatorios que lleva a cabo el Servicio Nacional de Menores, sea en forma directa o a través de terceros.	Respuesta recibida el 8 de mayo de 2017. El oficio de respuesta describe las coberturas de las plazas de los programas ambulatorios más demandados en el territorio2, el aumento de estas coberturas en los últimos 5 años, el número de niños, niñas y adolescentes que son efectivamente atendidos, y la proyección de lista de espera si no se hubiera ampliado la cobertura de las plazas de estos programas ambulatorios. Información de cobertura de Programas Ambulatorios: A) Programas Diagnóstico Ambulatorios (DAM): Análisis de Cobertura: En el año 2012, la cobertura nacional de los programas de diagnósticos (DAM) alcanzaba a un total de 28.029 atenciones de niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el número de niños, niñas y adolescentes pendientes de atención por dichos programas alcanzó a un número de 1.636. Conforme a la cobertura total de este programa, y el número de niños atendidos, el porcentaje de atención llegó a un 94,5%, quedando en lista de espera un 5,5% de los niños. En el año 2013, la cobertura nacional para este programa (DAM) alcanzaba a un total de 29.326 atenciones de niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el número de niños, niñas y adolescentes pendientes de atención por

			dichos programas alcanzó a un número de 1.678. Conforme a la cobertura total de este programa, y el número de niños atendidos, el porcentaje de atención llegó a un 94,6%, quedando en lista de espera un 5,4% de los niños. En el año 2014, la cobertura nacional para este programa (DAM) alcanzaba a un total de 31.028 atenciones de niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el número de niños, niñas y adolescentes pendientes de atención por dichos programas alcanzó a un número de 1.530. Conforme a la cobertura total de este programa, y el número de niños atendidos, el porcentaje de atención llegó a un 95,3%, quedando en lista de espera un 4,7% de los niños. En el año 2015, la cobertura nacional para este programa (DAM) alcanzaba a un total de 32.660 atenciones de niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el número de niños, niñas y adolescentes pendientes de atención por dichos programas alcanzó a un número de 1.669. Conforme a la cobertura total de este programa, y el número de niños atendidos, el porcentaje de atención llegó a un 95,1%, quedando en lista de espera un 4,9% de los niños. En el año 2016, la cobertura nacional para este programa (DAM) alcanzaba a un total de 35.183 atenciones de niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el número de niños, niñas y adolescentes pendientes de atención por dichos programas alcanzó a un número de 1.308. Conforme a la cobertura total de este programa, y el número de niños atendidos,

			el porcentaje de atención llegó a un 96,4%, quedando en lista de espera un 3,6% de los niños. Es decir, entre el año 2012 al año 2016, se ha ampliado la cobertura de este programa en un total de 7.154 atenciones a nivel nacional, lo que ha permitido reducir la lista de espera en los DAM, pero, al mismo tiempo, impedir que la lista de espera aumente, toda vez que de haber mantenido la cobertura existente al año 2012 (28.029 atenciones de niños, niñas y adolescentes), el porcentaje de niños atendidos disminuiría a un 76,8%, y existiría un aumento en la lista de espera a un 23,2%. A continuación, se muestra tabla N°1, que informa la cobertura para los DAM; conteniendo el número de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Se adjunta Tabla Resumen de Cobertura en DAM, muestra la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos yen lista de espera, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. B) Programas Ambulatorios en Protección de Derechos: Análisis de Cobertura: Entre el año 2012 al año 2016, se ha ampliado la cobertura de este programa en un total de 17.343 atenciones a nivel nacional, lo que ha permitido reducir la lista de espera en los PRM, pero, al mismo tiempo, impedir que la lista de espera aumente, toda vez que de haber mantenido la cobertura existente al año 2012 (10.586 atenciones de niños,

			niñas y adolescentes), el porcentaje de niños atendidos disminuiría a un 35,5%, y existiría un aumento en la lista de espera a un 64,5%. A continuación, se muestra tabla N° 2, que informa la cobertura para el Programa PRM, conteniendo el número de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Se adjunta Tabla N' 27: Resumen de cobertura PRM, muestra la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. - Programas de Prevención Focalizada (PPF) y Programa Prevención Comunitaria (PPC): Entre el año 2012 al año 2016, se ha ampliado la cobertura de estos programas en un total de 36.950 atenciones a nivel nacional, permitiendo que la lista de espera no aumentara a un 84,4%, ya que con la oferta existente al año 2012, el porcentaje de niños atendidos alcanzaría sólo a un 15,6% de los niños que requerían intervención en el territorio a través de este programa. Adjunta tabla N° 3 que informa la cobertura del programa PPF (anterior PPC) contiene el número de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. ·Programas de Representación Jurídica paras Niños, Niñas y Adolescentes (PRJ): Análisis de Cobertura: Entre el año 2012 al año 2016, se ha ampliado la cobertura de este

			programa en un total de 4.581 atenciones a nivel nacional, lo que ha permitido reducir la lista de espera en los PRJ, pero, al mismo tiempo, impedir que la lista de espera aumente, toda vez que de haber mantenido la cobertura existente al año 2012 (2.373 atenciones de niños, niñas y adolescentes), el porcentaje de niños atendidos disminuiría a un 34,0%, y existiría un aumento en la lista de espera a un 66,0%. Se adjunta tabla N° 4, que muestra la cobertura en el Programas PRJ, informando el número de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Se adjunta Tabla Resumen de cobertura en PRJ, muestra la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. - Programas de Intervención Especializada (PIE): Análisis de Cobertura: Se adjunta tabla N° 5, que informa la cobertura en el programa PIE, conteniendo el número de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, en los años 2012. 2013, 2014, 2015 y 2016. Se adjunta Tabla Resumen de cobertura en PIE, muestra la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. C) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Prevención e Intervención en el Territorio: Análisis de Cobertura:

			Entre el año 2012 al año 2016, se ha ampliado la cobertura de este programa en un total de 19.908 atenciones a nivel nacional, lo que ha permitido reducir la lista de espera en las OPD, pero, al mismo tiempo, impedir que la lista de espera aumente, toda vez que de haber mantenido la cobertura existente al año 2012 (44.234 atenciones de niños, niñas y adolescentes), el porcentaje de niños atendidos disminuiría a un 68,9%, y existiría un aumento en la lista de espera aun 31,1%. Se adjunta resumen de cobertura de las OPD, muestra la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y en lista de espera, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
112 (07.04.17)	Directora Nac. Sename	Informe a esta Comisión si ese Servicio tiene conocimiento de las denuncias, y en su caso de las acciones tomadas en relación con cada una de ellas y de su resultado, efectuadas en sesión de fecha 3 de abril del año en curso, por la presidenta de la Red Infancia Chile ONG, señora Lorena Bustamante, y la excoordinadora de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, OPD, de Curicó, señora Karin González Valenzuela. Para su mejor información al respecto se acompaña copia del acta taquigráfica de la sesión respectiva levantada por Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados,	Recibida respuesta el 16.05.17. Se hace presente que la respuesta fue construida en base a los antecedentes contenidos en la transcripción de la Sesión 23a, de fecha 3 de abril de 2017, de la Comisión que usted preside. En ese sentido, algunas de las situaciones que se informan por las exponentes y registradas en dicha transcripción, presentan dificultades para ser situadas temporalmente, determinar quiénes habrian participado en las mismas, quiénes serían las supuestas víctimas, y qué conducta concreta es la que se reprocha y denuncia en cada caso del relato. Con todo, requeridos los antecedentes a las Direcciones Regionales del Maule y Metropolitana, es posible informar a usted lo siguiente:

		en la cual figuran las denuncias del caso.	1. En relación a los hechos relatados por la Sra. Karin González, ex coordinadora de la oficina de Protección de Derechos de Curicó 1.1. En relación al "Hogar Ángel de la Guarda". 1.2. En cuanto a los antecedentes entregados respecto de "Hogar Santa María. II. En relación a los hechos relatados por la Sra. Lorena Bustamante, Presidenta de la Red Infancia Chile ONG. I. En relación a la Institución Colaboradora "Fundación de Beneficencia de Niños San José. II. En cuanto a las aseveraciones hechas respecto de CREAD Pudahuel. III. En cuanto a lo señalado respecto a del Centro Metropolitano Norte Tiltil. Finalmente, se hace presente la preocupación debido a la cantidad de afirmaciones que no son efectivas, realizadas por las comparecientes a la sesión de la Comisión desarrollada el día 3 de abril del presente año. En efecto, en el trabajo que desarrolla la Comisión Especial Investigadora, es deber de todo funcionario público colaborar en lo que se le requiere, y remitir la información que se le solicite. En este contexto, es esperable que las personas que comparecen ante la Comisión, igualmente mantengan una labor de colaboración, apegándose a la verdad en sus dichos, no generando juicios de valor carentes de sustento fáctico, como ocurrió en la especie, en la mayoría de los hechos denunciados. Ya que, de lo contrario, lo que se

			genera es un entorpecimiento a la labor de los Honorables Diputados y Diputadas, en cumplimiento de las funciones que les son propias.
113 (11.04.17)	Director INDH	Remitir informe elaborado con motivo de la misión de observación realizada este año por ese Instituto a centros del Servicio Nacional de Menores (Sename) y dependientes de él, en que niñas, niños y adolescentes están bajo la custodia del Estado, con el propósito de recoger información sobre el ejercicio y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conocer sus condiciones de vida y para establecer un sistema de alerta temprana para prevenir violaciones de derechos.	Respondido el 16 de mayo de 2017. El oficio de respuesta explica la misión de observación del INDH a residencias de la red de protección del sename. El objetivo de la misión es realizar un diagnóstico integral sobre la situación de derechos humanos de los NNA bajo custodia, tanto en centros residenciales de administración directa del Sename CREAD') como en aquellos gestionados por organismos colaboradores (OCAS2), en todas sus modalidades, basado en el levantamiento de información estadística a nivel institucional e individual, a partir de visitas realizadas por equipos de terreno multidisciplinarios. El diagnóstico integral de la situación de derechos humanos de los NNA en custodia del Estado, se basa en el levantamiento de información a partir de visitas realizadas por equipos de terreno multidisciplinarios a muestras representativas de centros de protección de la red del Sename y de los NNA residentes en dichos centros. El levantamiento de información comprende la aplicación de tres instrumentos: Instrumento institucional; Instrumento para funcionarios eInstrumento individual a NNA. Asimismo se contempla el análisis de la información secundaria disponible (cuantitativa y cualitativa), tanto en el Sename

			como en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual será integrada a la información producida en el marco del estudio. Finalmente, cabe señalar que el diagnóstico integral incluye las siguientes áreas: Integridad física y seguridad personal; Condiciones de vida y de cuidado; Vinculación con el medio y participación; Educación; Familia e identidad.; Información y libertad de expresión, y Respeto y protección de grupos vulnerables. La misión de observación incluye las siguientes etapas de ejecución: a) Trabajo de campo (finaliza el 28 de abril de 2017) Aplicación de instrumentos4. b) Análisis de la información (finaliza última semana de junio de 2017) c) Presentación de resultados (tercera semana de junie de 2017) Finalmente se hace presente que el INDH podrá hacer entrega de la información a. la Comisión una vez que esté terminado el informe de resultados.

VI. VISITAS INSPECTIVAS

VISITA INSPECTIVA N° 1: CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA DE SAN JOAQUÍN. (Sename).

FECHA: 14/11/2016

DIPUTADOS ASISTENTES: Señor Ramón Farías (Presidente de la Comisión); señoras Maya Fernández y Claudia Nogueira.

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO:

MODELO INTERVENCIÓN: CIP - Centro de Internación Provisoria.

TIPO PROYECTO: Administración directa.

DIRECTORA (S): María Loreto Moscoso.

CARACTERISTICAS GENERALES:

- El universo de usuarios es de 232 niños.
- Todos los niños ingresan al establecimiento por decisión judicial.
- El recinto cuenta con capacidad para 243 niños (según resolución) y de 210 (según infraestructura).
- El establecimiento cuenta con 8 casas y cada una de ellas está compuesta por 30 niños en promedio.
- El criterio de agrupación es por perfiles considerando factores de seguridad y colegio.
- El recinto cuenta con 180 funcionarios, 76 de ellos bajo la modalidad de trato directo; 18 profesionales (8 psicólogos y 10 asistentes sociales).
- En el ámbito de la salud cuenta con especialistas una vez por semana (psicólogo, médicos y dentista).
- El tiempo de permanencia promedio es de 3 meses. El tiempo de permanencia más largo que se ha registrado es de un año y un mes.
- Mensualmente existe una rotación del 50%.
- El reingreso es del 44%.
- El recinto cuenta en su interior con el colegio “Pestalozzi” que imparte educación básica y media y cuya jornada es parcial, por cuanto los alumnos no se encuentran en condiciones de asistir a jornada completa; los objeticos se definen a corto.
- Cada curso cuenta con aproximadamente 14 niños.
- El recinto cuenta con un taller de arte.

NUDOS CRÍTICOS:

- Alto nivel de ausentismo de los funcionarios por licencias médicas. En general 1/3 de los funcionarios se ausenta por motivos de salud.
- En el ámbito escolar se percibe falta de recursos y de un financiamiento especial dada la particular naturaleza del colegio. No pueden acceder a los beneficios dirigidos a los jóvenes vulnerados, no pueden postular al PIE.
- No hay continuidad real en los tratamientos de programas SENDA. Hay 45 niños e lista de espera

RECOMENDACIÓN:

- Fortalecer las técnicas de autocuidado de los funcionarios dado la alta complejidad de sus labores.

VISITA INSPECTIVA N° 2:
FUNDACIÓN PEQUEÑO COTTOLENGO DE RANCAGUA
FECHA: 21/11/2016
DIPUTADOS ASISTENTES: Señor Ramón Farías (Presidente de la Comisión);

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO:
MODELO INTERVENCIÓN: RDG – Residencia de protección para niñas y niños con discapacidad mental grave o profunda.
TIPO PROYECTO: R – Centros residenciales
DIRECTOR: Padre Álvaro Olivares

La Fundación Pequeño Cottolengo es una entidad sin fines de lucro, colaboradora del Servicio Nacional de Menores (Sename) y dependiente de la congregación religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia fundada por el Santo de la Caridad Don Orione, que cuenta con tres centros en el país (Santiago, Rancagua y Quintero) para el cuidado, rehabilitación e integración de niños, niñas, adolescentes y adultos, en su mayoría en situación de abandono y con discapacidad intelectual severa y profunda, que tiene por objeto entregarles la mejor calidad de vida posible y lograr su máximo desarrollo espiritual, social y familiar.

En particular, la sede de Rancagua, inaugurada en el año 1973, se encuentra a cargo del padre Alvaro Olivares hace 8 años y cuenta con las siguientes características generales:

Usuarios

✓ El hogar comenzó con 25 usuarios y en la actualidad alcanza un universo de 157 personas con discapacidad intelectual, en su mayoría severa y profunda, que tienen entre 5 y 72 años.

✓ Solo 25 usuarios son niños, niñas y/o adolescentes.

✓ El 60% de los residentes sufre desarraigo familiar.

✓ El 33% de los residentes están postrados.

✓ Todos los ingresos tienen como antecedente una resolución judicial.

✓ CAPACIDAD:

Infraestructura

✓ El hogar cuenta con 8 pabellones. Entre los criterios de agrupación se considera la edad, sexo, grado de discapacidad, grado de movilidad, entre otras.

✓ Escuela especial Fray Ave María, particular – subvencionado, cuyo sostenedor es la congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia, que imparte educación especial para autistas y discapacitados intelectuales. Su infraestructura cuenta con una sala de usos múltiples, sala de computación con internet, cancha de deportes y gimnasio. Entre las actividades extra-programáticas que imparte se destacan el taller de teatro/actuación, taller de manualidades y deporte.

✓ Capilla.

✓ Hogar de ancianos, con un universo de 40 personas con discapacidad intelectual.

✓ Granja interactiva.

Equipo médico

✓ 2 doctores de medicina general;
✓ 1 psiquiatra;
✓ 3 neurólogos;
✓ 1 enfermera;
✓ 4 paramédicos;
✓ 1 kinesiólogo;

Nota:

Solo cuentan con personal médico diurno, si hay un problema en horario nocturno llaman al Servicio de atención primaria de urgencia, SAPU.

Asimismo, cuentan con personal de trato directo y una asistente social.

Financiamiento

✓ El Sename entrega $220.000 por cada niño al mes, pero el costo de mantenerlos es de $700.000 millones.

✓ El 80% proviene de aportes privados.

✓ Elaboración de proyectos nacionales e internacionales, colectas, bingos, aporte de particulares, grupo de ayuda "amigos de Cottolengo", entre otros.

✓ El Sename cubre 147 plazas, manteniéndose la subvención a pesar de la edad.

✓ Reciben 38.000.000 CLP y gastan 48.000.000 CLP sólo por concepto de remuneraciones de personal.

✓ No hay financiamiento de la Consejo Nacional de la Discapacidad, Conadis.

✓ Escuela. Están al límite con los requisitos de horario y asistencia para mantener la subvención estatal.

✓ Se han realizado proyectos de mejoramiento con el Sename pero, a pesar de desarrollar las obras, el organismo se demora en liberar los dineros, que corresponden solo al 20% de la misma.

✓

SOLICITUDES

1) Que se eleve la edad educativa de las personas con discapacidad mental en escuelas Especiales, para acceder a la subvención por parte del Ministerio de Educación, lo que permitiría mejorar las condiciones del establecimiento y la contratación de profesionales en el área.

2) Leyes que incentiven, promuevan y establezcan la inclusión de las personas con discapacidad intelectual severa y profunda.

3) Sistema de evaluación y estándares especiales para determinar el valor y procedencia de la subvención por parte del Sename, que se ajusten a la realidad del centro y perfil de usuario.

NUDOS CRÍTICOS

1. La baja subvención estatal para enfrentar los costos económicos de los residentes y del centro. Necesidad de contratar más personal y generarles identificación con le misión de la residencia. Al ser una institución sin fines de lucro las remuneraciones que ofrecen son bajas. Junto a otros factores, se genera una alta rotación del personal a cargo. Por lo mismo, necesi-

tan mantener un campo de capacitación permanente del personal en primeros auxilios, seguridad, atención de personas con discapacidad intelectual, autocuidado, entre otras.

2. Desarraigo de las familias y territorialidad. El 60% de los usuarios se encuentran en desarraigo absoluto, o son visitadas una vez al año, o sólo hay interés vía telefónica. Las familias se desarraigan por distintos factores entre los que se destacan el económico y la distancia territorial.

3. Derivaciones excepcionales por Tribunales de Justicia de personas con problemas siquiátricos que ellos no tienen la capacidad técnica y profesional para recibir. Por disposición del artículo 80 bis de la ley que "Crea los Tribunales de Familia", se encuentran obligados a recibir, bajo apercibimiento de arresto del director del establecimiento, a los niños, niñas y adolescentes que el juez determine. El perfil de atención de "El Pequeño Cottolengo" ha sido definido con conocimiento del Sename, como una residencia de acogida y no una clínica u hospital, ya que los problemas psiquiátricos son distintos a la discapacidad intelectual.

4. Atendido que en Chile son los únicos que reciben personas con discapacidad severa y profunda, el sistema de evaluación de instituciones que tiene el Sename para definir las asignaciones, valor y procedencia de la subvención los perjudica. Los estándares deberían ser diferentes, ya que el perfil del usuario que atienden imposibilita el egreso por adopción o retorno a su familia de origen. Sus residentes, en su gran mayoría, solo egresan por fallecimiento.

VII. INFORME BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

La Biblioteca del Congreso Nacional fue mandatada por la Comisión para que, con su equipo de expertos procediera a analizar las respuestas recibidas de los Ministerios, en cuanto a que reportaran la medida en que las conclusiones de la Comisión Investigadora del Funcionamiento del Sename 2014 habían sido acogidas por éstos. El informe fue entregado en sesión por la investigadora de la BCN señora María Pilar Lampert. Al respecto la Comisión acordó incorporar este informe de evaluación como antecedente oficial del informe, en cuanto sirvió de base para la elaboración de las conclusiones y propuestas aprobadas por la Comisión, destacando su carácter exhaustivo y sistemático.

Sistematización de las respuestas de los órganos de Gobierno con relación a las propuestas de la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Servicio Nacional de Menores 2014

Por encargo[36] de la Comisión Especial Investigadora del Sename (CEI 29)[37] el siguiente informe de la Biblioteca del Congreso Nacional busca constatar qué aspectos de las propuestas formuladas Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014) fueron acogidas por las diversas órganos de Gobierno.

[36] Oficio N° 003, del 15 de junio de 2016, del Presidente de la Comisión Especial Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del SENAME en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental (CEI 29-2016), de la Cámara de Diputados. En correo del Abogado Secretario de la Comisión, del martes 20 de diciembre de 2016, se especifica el requerimiento específico para la elaboración de este informe.

[37] Comisión Especial Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del SENAME en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental

Resumen

Por encargo[38] de la Comisión Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental (CEI 29), el siguiente informe de la Biblioteca del Congreso Nacional busca constatar qué aspectos de las propuestas formuladas Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014) fueron acogidas por los diversos órganos de Gobierno.

Para llevar cabo el análisis, se utilizaron las respuestas oficiales y por escrito que hicieron los diversos organismos de la Administración del Estado de Chile a los oficios enviados por la CEI 29. Si bien la información entregada por los Ministerios daba cuenta de los progresos que ha tenido cada una de sus carteras para subsanar, tanto las graves falencias del sistema de protección, como en desarrollar un sistema integral de protección a la infancia acorde con la Convención de los Derechos del Niño, ninguno de los oficios enviados por los Ministerios dio una respuesta integral y ordenada a cada una de las propuestas de la CEI 2014.

En este marco, la información de las diversas autoridades de gobierno fue sistematizada y comparada con cada una de las propuestas de la CEI 2014, a modo tal de visualizar qué aspectos de las propuestas fueron considerados por dichas carteras, así como también detectar aquellos aspectos que se encuentran pendientes, o bien conocer si no fueron abordados por las autoridades respectivas.

Para facilitar el análisis, la información se ha clasificado en 6 categorías: a) ámbito normativo y programático; b) ámbito residencial; c) ámbito medidas contra abusos y maltrato; d) ámbito de mejoramiento del sistema de cuidados alternativos; e) ámbito de personal y capacitación, y e) otras medidas de gestión.

A. Dentro de la categoría ***ámbito normativo y de política pública***, es donde se verifican mayor cantidad de medidas con el fin de acoger las propuestas de la CEI 2014, a saber:

- Creación del **Consejo Nacional de la Infancia y Secretaria Ejecutiva**. Cuya misión es asesorar a la Presidenta de la República en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y actividades relativas a respetar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, regional y local, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias[39].
- **Coordinación Interministerial** en materia de políticas, planes, programas y medidas para el respeto, promoción y protección de los derechos de NNA.
- **Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia,** y su plan de acción. La Política significará un cambio de paradigma que implica pasar del actual sistema tutelar a uno en que niños y niñas son sujetos de derechos. La Política co-

[38] Oficio N° 003, del 15 de junio de 2016, del Presidente de la Comisión Especial Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del SENAME en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental (CEI 29-2016), de la Cámara de Diputados. En correo del Abogado Secretario de la Comisión, del martes 26 de diciembre de 2016, se especifica el requerimiento específico de este informe.

[39] Consejo Nacional de Infancia. Disponible en: http://www.consejoinfancia.gob.cl/2016/03/17/presidenta-bachelet-entrego-al-pais-la-politica-nacional-de-ninez-y-envio-del-proyecto-de-ley-de-la-defensoria-de-la-ninez/ (Marzo, 2017)

loca al niño al centro de las políticas públicas y a la familia con un rol central en el desarrollo de niños y niñas.

Esta política universal no se centrará únicamente en los grupos vulnerables, sino que está destinada a todos los niños y niñas de Chile, y en el que la familia o el contexto familiar tendrán un importante apoyo en el proceso de la crianza y en el desarrollo de habilidades parentales.

- **Estudio de la legislación nacional vigente** aplicable en materia de protección de los derechos de los niños, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamentario que sean necesarias para generar un sistema de protección integral efectivo de los derechos de la infancia y adolescencia (en proceso).
- **Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín 10.315-18),** con el que se conformara un sistema de normas, políticas e instituciones destinados a la protección de los derechos de los niños y niñas.
- **Proyecto de Ley que crea la Subsecretaria de la Niñez en el Ministerio de Desarrollo social y modifica la ley 20.530 (Boletín 10.314-06),** órgano de colaboración directa del Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones, y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños[40].
- **Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín 10.584-07).** Busca crear una nueva institución cuyo objeto será la promoción, protección y difusión de los derechos de todos los niños y niñas que se encuentren dentro del territorio nacional.
- **Proyecto de Ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de Desarrollo Social**. (En formulación, ingresaría a tramitación en marzo del 2017).
- Ingreso al Congreso de indicación sustitutiva del Proyecto de **Ley que Modifica el Actual Sistema de Adopción** (En espera que se tramite la Ley de Garantías).
- **Proyecto de Ley que Modifica Ley de Tribunales y Deroga Ley de Menores**. (En formulación).
- Creación de la **Unidad de Salud del Sename**, que tiene como objetivo generar políticas articuladas en el área de salud, para mejorar, restablecer y /o mantener la salud biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes del Sename.
- Elaboración del **Proyecto "Equipos del Sename para Asesorías Clínicas y de Gestión de la Red".** Proyecto piloto (área metropolitana), el que busca facilitar la atención oportuna y pertinente en salud mental especializada de NNA de la red Sename.
- Desarrollo de un nuevo **SENAINFO**, programa que permite un mayor monitoreo en la población atendida por el Sename, repercutiendo directamente en la atención focalizada de cada niño, niña y adolecente. En dicho programa se crea la Ficha de Salud, obligatoriedad de asociar a RUT, y las ordenes de ingreso desde tribunales.

---

[40] Subsecretaria de la niñez. Información disponible en:
http://www.consejoinfancia.gob.cl/descargas/proyecto-de-ley-subsecretaria-de-la-ninez/ (Marzo, 2017)

- Desarrollo de **Modelo de Asesoría Técnica (MAT).** Este pone énfasis en construir intervenciones sobre la base de áreas de competencia y recursos de la familia, de manera de generar en ella capacidad de acción.
- Aumento de **Oficinas de Protección de Derechos (OPD),** de 126 a 221 a los largo del país.
- **Creación del Sistema de Monitoreo y Alerta Territorial,** que detecta situaciones de NNA que requieren ser abordadas en el análisis de casos que realiza la supervisión técnica.
- Creación del **Programa de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria en Salud.** El programa entrega herramientas a los equipos de Atención Primaria en Salud (APS) para hacer efectiva su labor de vinculación, monitoreo, seguimiento, y acompañamiento efectivo de la población más vulnerable a cargo de establecimientos APS, esto es niños, niñas, adolescentes y jóvenes con alto riesgo psicosocial (0 a 24 años).
- **Programa de Apoyo al Desarrollo Psicosocial (PADBP).** El programa se encuentra enfocado en familias de gestantes y busca resolver la falta de condiciones mínimas de bienestar para el desarrollo de niños y niñas que nacen en el sistema de salud público, a modo de que estos puedan el máximo potencial en todas sus áreas de desarrollo.
- **Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil (PASMI).** Programa que tiene como objetivo aumentar la cobertura de tratamiento integral y mejorar la efectividad de los procesos de atención asociados a niños (as) con trastornos mentales de entre 5 y 9 años.
- **Aumento de camas para hospitalización Psiquiátrica infantoadolescente** a 137, en 14 de los 29 servicios de salud del país. Sumado a la **Elaboración el año 2015 del Modelo de Gestión de las Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (UHCIP),** actualizando los estándares y estableciendo su rol con mayor claridad, entregando las herramientas que garanticen la inclusión de estas unidades en los nuevos proyectos hospitalarios de alta y mediana complejidad, promoviendo un camino que debe conducir a que la oferta de hospitalización en salud mental para niñas, niños y adolescentes esté disponible en todos los servicios de salud.

Las propuestas de la CEI 2014 son bastante detalladas en esta temática, sin embargo, las respuestas de las autoridades, por el contrario, se fundaron en cuestiones más generales. En este marco, muchas de las propuestas, en especial aquellas que dicen relación con procedimientos en particular tales como: contar con personal adecuado, características y resultado de la fiscalización, medidas que deben ser tomadas acorde con las directrices de cuidado alternativo, no cuentan con información suficiente para ser evaluadas en este informe.

B. En *el **ámbito residencial*** las autoridades han atendido las propuestas que esta corporación de la siguiente manera**:**

- Inicio de la **Coordinación con los Ministerios de Educación, Salud y Desarrollo Social** para la formulación de medidas que aborden el aseguramiento de la protección de los derechos de educación, salud y protección social a la población de niños niñas y adolescentes vigentes en los programas de cuidados alternativos del Sename (residencia y familia de acogida).
- **Intervención,** por el Sename, **a las 40** residencias definidas como críticas por el informe del Poder Judicial y Unicef.
- **Aumento en la frecuencia de supervisión en los centros residenciales.**
- **Fortalecimiento de la Unidad de Aseguramiento de Calidad de Residencias (ASCAR)** el que ha contribuido al mejoramiento de la calidad de la atención residencial (infraes-

tructura, higiene, seguridad y asesoría técnica) de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a la red de residencias de protección del Sename.

- **Fortalecimiento de los protocolos** que se aplicaban en centros residenciales hasta el año 2013, de tal manera de fortalecer a los equipos de las residencias (protocolos de ingreso, de visitas, de manejo de crisis etc.).

En el ámbito residencial, también la información no es lo suficientemente detallada, toda vez que no es posible saber cuáles son los resultados de las intervenciones realizadas ni del aumento de las fiscalizaciones en las residencias. Y sobre todo si los logros obtenidos responden a las propuestas de la CEI-2014. En particular, solo se entrega información sobre el cierre de 9 residencias de protección de organismos colaboradores por no dar cumplimiento a dichos planes. Sin embargo, no se informó sobre la relación contractual que el Sename tiene actualmente con el organismo colaborador que administraba dichas residencias, ni qué pasó con las autoridades que administraban dichos centros, ni tampoco el destino de los niños (en cuanto a su bienestar y buen desarrollo).

C. En relación al ***ámbito de medidas contra abuso y maltrato***, se verifican las siguientes mediadas a las propuestas:

- En razón del "Programa de Defensa del Niño", cuyo contenido implica la representación de los derechos de los NNA en los procesos judiciales se crea la **Unidad del COMISIÓNado para la infancia y Adolescencia de Sename**.
- Aumento de la oferta de los **Programas de Representación Jurídica (PRJ)** para niños, niñas y adolescentes, los que están destinados a otorgar defensa jurídica especializada en el ámbito proteccional y penal, a los niños/as y adolescentes, menores de 18 años, que han sufrido situaciones de vulneración de derechos, conocidos por los Tribunales de Familia, Ministerio Público o Tribunales con competencia en lo penal, en tanto afecten el derecho de protección. Estos proyectos deben contribuir al proceso de restitución del derecho vulnerado de niños/as y adolescentes a través de su representación jurídica ante los tribunales de justicia[41].
- Desarrollo de **Programas de Protección Especializada Maltrato y Abuso Sexual (PRM).** Cuyo objetivo es contribuir al proceso reparatorio del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito y /o agresión infantil.
- Desarrollo de **Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE).** Programa cuyo objetivo es asegurar los procesos de reparación del niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual comercial y propiciar su integración familiar y social.
- Inicio de **207 sumarios** administrativos al interior del servicio.
- Inicio de **961 querellas** iniciadas mediante Programas de Representación Jurídica (PRJ).

El ámbito de medidas contra abusos y maltrato fue uno de los temas abordados en mayor detalle por la CEI 2014 y, por tanto, elaboró propuestas en particular para esta temática. Dichas propuestas decían relación con la intervención directa del Estado en tres casos de graves vulneración de los niños y adolescentes. Dichas situaciones, que fueron especialmente conocidas por la CEI 2014 fueron abordadas a través de una propuesta al Ministro de Justicia para que, en conjunto con el Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desa-

[41] Bases técnicas línea programas programa de protección en general "Programa Representación Jurídica". Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p2-19-02-2010/BASES_TECNICAS_Definitivas_PRJ_Feb_2010.pdf (Marzo, 2017)

rrollo Social, tomaran las medidas de todo tipo que fueran necesarias para enfrentar el problema del abuso intraresidencial, atender debidamente a las actuales víctimas y sus familias, y llevar adelante un plan de acción que lo erradique por completo de los lugares de cuidado alternativo de niños.

Entre estas medidas se incluía la iniciación de investigaciones y la aplicación de las sanciones que en derecho corresponda por la responsabilidad administrativa y funcionaria, así como también las denuncias a la Fiscalía, por los correspondientes delitos, de todas aquellas personas que, dirigiendo o trabajando en tales hogares, son autores, cómplices o encubridores de cualquier situación constitutiva de delito.

Sin embargo, en la respuesta entregada por las autoridades Ministeriales, no hay mención de intervención directa en los tres casos en particular que preocupaban a la comisión. Por otra parte, si bien se han desarrollado y fortalecido programas relativos a la protección y reparación frente al maltrato y el abuso sexual, con la información entregada no es posible constatar si efectivamente se tomaron todas las medidas necesarias, tanto para erradicar la problemática de las residencias como para atender y apoyar adecuadamente a las víctimas y sus familiares.

Finalmente, si bien según la información entregada por el Ministerio de Justicia da cuenta del inicio de sumarios y querellas, no se entrega información sobre los motivos que desencadenaron el sumario para cada uno de los casos, los cargos involucrados, el número de niños afectados, y qué paso con las personas sumariadas. Del mismo modo, para las querellas no se entrega información sobre los delitos denunciados, las razones entregadas para los fallos, las penas para quienes resultaron culpables, entre otros.

D. En el ***ámbito de mejoramiento del sistema de cuidados alternativos***, las autoridades gubernamentales dan cuenta de las siguientes medidas:

- **Plan de Acción Intersectorial 2014-2017** el que se constituye en un plan de transición desde acogimiento residencial hacia uno de protección especializado de base familiar y comunitaria para la primera infancia vulnerada en sus derechos (priorizando el tramo etario de 0 a 3 años).
- **Ley N° 20.286 (septiembre, 2008), Introduce Modificaciones Orgánicas y Procedimentales a la Ley Número 19.968, que crea los Tribunales de Familia, es así como en el Título IV sobre Procedimientos Especiales se Explicita Respecto del Artículo 80 bis.**
- Refuerzo de los **Centros de Reparación Especializada de Atención Directa (CREAD)** y sistema de evaluación periódica a sus programas. El programa CREAD busca resolver la situación de los niños(as) y adolescentes vulnerados gravemente en sus derechos, especialmente la de menores refractarios (que van de residencia en residencia).
- **Refuerzo al Programa 24 horas y aplicación de un sistema de evaluación llevado a cabo a través de un estudio externalizado y licitado**. Programa intersectorial, realizado en conjunto entre la Subsecretaría de Carabineros, el Sename y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como respuesta a la falta de servicios de atención psicosocial para niños, niñas y adolescentes ingresados a unidades policiales (comisarías) registrados en las bases de datos de Carabineros de Chile en el marco del Programa de Seguridad Integrada (PSI), de la Dirección de Protección a la Familia.
- Articulación del **Plan Protege**, estrategia intersectorial en donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Sename en conjunto con los demás Ministerios (Salud, Desarrollo Social y Educación) buscan dentro del corto y mediano plazo entregar respuestas desde

el Estado, para la satisfacción de derechos de NNA que se encuentran en el sistema de protección especial.

En el ámbito de los cuidados alternativos, hubo temáticas que fueron entendidas como fundamentales para los integrantes de CEI 2014, como el desarrollo de un sistema basado en el respeto de los derechos y garantías establecidos en particular en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, que tuviera como eje central la desinternación de los niños y el trabajo con las familias, tanto para evitar el fenómeno de la institucionalización de niños como para poder restituir el derecho a vivir en familia de aquellos niños que se encuentran bajo la tutela del Estado.

En este marco, el Consejo Nacional de Infancia ha articulado el **Plan Protege**, plan que ha sido planteado por el Ministerio de Justicia como una estrategia de transición mientras se logra constituir el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Sin embargo, no se ha entregado información de cómo ha funcionado dicho plan, la estrategia desarrollada, los programas establecidos, la población cubierta en distintas áreas (justicia, salud, educación etc.), para tener una visión más acabada de cómo ha sido puesto en funcionamiento dicho plan y sus resultados. Del mismo modo, el Plan de Acción Intersectorial 2014-2017, ya lleva un par de años en funcionamiento y tampoco fueron presentados los resultados obtenidos.

En los oficios, los Ministerios obviaron referirse a temas fundamentales, tales como: trabajo con la familia de origen para evitar la institucionalización, desarrollo de trabajo con familia extendida, sistemas de guarda alternativas a la institucionalización de jóvenes mayores de 18 años, revisión de casos para verificar la situación de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía y por periodos de varios años, revisión de los conceptos relativos a "inhabilidad parental" y *"grave vulneración de derechos"* en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia, y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección, entre otros.

E. Relativo al **ámbito de personal y capacitación,** la CEI 2014, mostró un especial interés por la necesidad de contar con los profesionales suficientes e idóneos para la intervención psicosocial. En este marco, los ministerios dieron cuenta de lo siguiente:

- **Capacitaciones en residencias identificadas como críticas por el Poder Judicial y Unicef**, en temáticas tales como: Buen trato y prevención de abuso; Intervención para la reducción del daño; Sexualidad con jóvenes (énfasis en el auto cuidado); Autocuidado del equipo y estrés laboral; Manejo de situaciones de crisis; Sensibilización de daño socioemocional; Trastornos vinculares severos y crisis emocionales; Maltrato infantil y abuso sexual; Sistema de monitoreo en maltrato infantil (modelo español); Intervención residencial de casos de alta complejidad, entre otros.
- **Capacitación en la Unidad de Fiscalización de Centros de Menores** se sobre el Modelo de Asesoría Técnica (MAT) (plan piloto en 28 residencias).
- **Capacitación en la aplicación del Manual de Conductas de Auto-Protección** en las rutinas diarias, a 331 Educadores de trato directo, en Centros de Protección de Administración Directa.

En este marco, para contar con personal adecuado, se requiere además de la capacitación, una buena selección del personal profesional y técnico, con todo lo que eso implica, como

desarrollo de una carrera funcionaria y condiciones laborales adecuadas. Temas que no fueron abordadas por las autoridades.

Sin embargo, y focalizándose solo en la capacitación, no se dio cuenta de información fundamental para evaluar el cumplimiento de propuestas relacionadas con la calidad del personal y su actuar con los niños, niñas y adolescentes, tal como: qué porcentaje de los profesionales y técnicos del total fueron capacitados en los diferentes cursos desarrollados, así como también el número de cursos realizados, el número de horas que duraron los cursos, el sistema de evaluación utilizada y nivel de aprobación, las instituciones que dieron los cursos, entre otras informaciones que permiten evaluar la calidad de la capacitación entregada.

F. La categoría ***"otras medidas de gestión",*** está relacionada con aquellas medidas en particular que acercan al modelo de protección de Chile a uno acorde a la Convención de los Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. Entre estas la CEI 2014 resaltó la existencia de prácticas administrativas indebidas o incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, y esenciales en el cuidado alternativo de niños y adolescentes, situación frente a la que las autoridades no se refirieron en sus escritos.

Tampoco hubo referencia respecto de elaborar un sistema de una atención individualizada, donde las decisiones, iniciativas y soluciones deben adecuarse a cada niño, niña y adolescente en su singularidad.

Es destacado también por la comisión el irrespeto del derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y la falta de información tanto al niño como a su familia, respecto a las decisiones y medidas que les afectan.

Finalmente la CEI 2014 da cuenta del incumplimiento del deber de trabajar para que la familia sea asesorada y apoyada con el objeto de que evalúe si es posible con ayuda asumir la crianza antes de decidir su acogimiento familiar. Las autoridades consultadas dan cuenta de que dicho trabajo con la familia constituye un ámbito fundamental para la intervención especializada. Sin embargo, no se entregó a la Comisión información sobre la cantidad de personal dedicado a esta temática dentro de los equipos psicosociales, las características de los programas en funcionamiento, cobertura real y nivel de efectividad de estos.

Antecedentes

La Cámara de Diputados, en su sesión 51a. celebrada el 31 de julio de 2013, aprueba crear una Comisión Especial Investigadora para determinar responsabilidades en las denuncias sobre hechos ilícitos ocurridos en hogares del Servicio Nacional de Menores.

La Comisión, en el cumplimiento de su cometido, celebró sesiones ordinarias y especiales; procedió a escuchar las opiniones y las declaraciones de las personas invitadas y citadas; e incluyó en su informe final cuatro apartados con las conclusiones, cada uno referido a una de las materias de competencia de dicha Comisión, y uno con más de 200 propuestas dirigidas a diversos organismos del Estado de Chile y autoridades de gobierno, con el fin de subsanar las graves falencias que, como resultados de la investigación, se develaron en el sistema de protección a la infancia en Chile.

En la sesión 19ª, celebrada en martes 10 de mayo 2016, la Cámara de Diputados aprobó crear una segunda comisión especial investigadora de la situación de niños, niñas y adolescentes en Chile y de aquellos carentes de cuidado parental en el país, "con el propósito de indagar y conocer los avances y obstáculos que, desde la aprobación del informe de la comisión especial investigadora del funcionamiento del Sename en el año 2014, ha experimentado

nuestra institucionalidad para adecuar el sistema de protección de los niños carentes de cuidado parental a los mandatos normativos debidos, así como también conocer la forma en que diversas autoridades han atendido las propuestas que esta Corporación ha formulado sobre la materia"[42].

En el marco del desarrollo de la ***Comisión Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental*** **(CEI 29)**, se le encomienda a la Biblioteca del Congreso Nacional la tarea de constatar –mediante el examen de la información proporcionada— qué aspectos de las propuestas formuladas por *Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014)* fueron acogidos por los distintos órganos de Gobierno, así como también detectar aquellos aspectos que se encuentran pendientes o bien no fueron abordados por las autoridades respectivas.

Propuestas y conclusiones la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014)

Conforme con el mandato de la *Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores* ***(CEI 2014)***, el informe final incluyó cuatro apartados con las conclusiones, cada uno referido a una de las materias de competencia de dicha Comisión:

1. Irregularidades de las que da cuenta el estudio titulado "Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile".

2. Situación de las Residencias por medio de las cuales el Sename desarrolla su cometido de brindarles protección que fueron objeto del estudio.

3. Actuación del Servicio Nacional de Menores ante la vulneración de derechos de los niños acogidos en las Residencias por medio de las cuales desarrolla su cometido de darles protección. Y, actuación de otros órganos del Estado involucrados o intervinientes en los hechos investigados.

4. Responsabilidades del Sename y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar por el respeto pleno de los derechos de los niños y fiscalizar lo referente a los hechos descritos.

A partir de la investigación realizada por la CEI 2014 en las temáticas antes señalada en cada apartado, se develan situaciones de vulneración de derechos de extrema gravedad de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo la tutela del Estado, las que según la investigación llevada a cabo, se producen por falencias en el funcionamiento del Servicio Nacional de Menores y demás órganos de la Administración del Estado, quienes según la CEI 2014 "debieron velar por el respeto pleno de los derechos de los niños y fiscalizar lo referente a los hechos descritos"[43].

Teniendo como base un diagnóstico detallado de la situación del Sename y de los niños que se encuentran en cuidados alternativos, se propone las más de 200 medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, a diversos organismos del Estado de Chile y autorida-

[42] Redacción de sesiones síntesis de la sesión 19ª, ordinaria (legislatura 364ª), celebrada en martes 10 de mayo 2016. Disponible en: https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=11765&prmtipo=TEXTOSESION (Marzo, 2017)

[43] Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

des de gobierno todas tendientes no solo a subsanar la grave vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo tutela del Estado, sino que además buscan desarrollar un sistema integral de protección a la infancia acorde con la Convención de los Derechos del Niño.

La Comisión procedió a votar en forma conjunta todas y cada una de las conclusiones y propuestas, siendo éstas aprobadas por la unanimidad de los diputados presentes, señores (as) René Saffirio; Alfonso De Urresti; Hugo Gutiérrez; Tucapel Jiménez; Ricardo Rincón, y María Antonieta Saa.

Se designó como Diputado informante al Presidente de la Comisión, H. Diputado René Saffirio y, asimismo, se acordó: que forman parte de las conclusiones y propuestas aprobadas, las consideraciones que les sirven de base; asimismo, se acordó remitir copia de este informe a S.E. el Presidente de la República, como a las autoridades a las cuales van dirigidas las propuestas, las cuales son: el Presidente de la Excma. Corte Suprema; el Ministro Secretario General de la Presidencia; la Ministra de Justicia; el Ministro de Salud; la Ministra de Educación, y el Ministro de Desarrollo Social.

Finalmente, se acordó enviar los oficios correspondientes en virtud de acuerdos adoptados en la última sesión. Los que se debían responder al Diputado señor René Saffirio, en su calidad de Presidente de la Comisión**.**

Cuando la **CEI 29** ofició a los Ministros del caso, sobre las forma como han acogido dichas propuestas, en sus documentos de respuesta ninguno hizo referencia a un eventual oficio anterior en reacción a las propuestas de la **CEI 2014**.

Metodología de análisis

a. Textos analizados

Para llevar cabo el análisis, se utilizaron las respuestas oficiales y por escrito que hicieron los diversos organismos del Estado de Chile a los oficios enviados por la CEI 29. A la fecha, se encuentran disponibles en la página de la comisión, 29 oficios, los que han sido enviados a la Secretaria General de la Presidencia, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Hacienda, Ministro de Salud y al Ministro de Educación, acorde a las propuestas llevadas a cabo por la CEI 2014. También se incluyen dentro de estos oficios aquellos que fruto de la investigación iniciada por la CEI 29, resultan atingentes para recabar información, como es el caso de los oficios dirigidos al Presidente de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Honorable Senador Andrés Zaldívar Larraín y al General Director de Carabineros, señor Bruno Villalobos Krumm.

Se consideraron para el análisis la información contenida en 23 respuestas de diversas autoridades de gobierno a los oficios enviados por la Comisión con el objeto de obtener información, todas ellas recibidas hasta el 28 de febrero del 2017. (Tal como lo detalla la siguiente tabla).

Se dejó fuera expresamente la respuesta entregada por el Presidente de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Honorable Senador Andrés Zaldívar Larraín, información que será considerada en un informe dedicado a la temática del presupuesto en particular.

Tabla N° 1: Detalle de los Oficios Considerados en este Informe

Oficio	Autoridad	Objeto del Oficio	Fecha	Respuesta	Fecha
Oficio N° 004	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco Suárez	Remitir el listado completo de los organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores (Sename), informando en especial, sobre su respectivo proceso de acreditación, así como el cumplimiento de sus obligaciones y cualquier otro antecedente relevante acerca del particular.	16 de Junio del 2016	ORD. N° 5588, del Señor Ignacio Suarez Eytel, Subsecretario de Justicia	29 de Agosto del 2016
Oficio N°007	Ministra de Educación, Señora Adriana del Piano Puelma	Informar a esta Comisión acerca de la forma como la esta cartera de Estado ha atendido a las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Diputados, en virtud de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename)	22 de Junio del 2016.	ORD N°000519 de la Señora Valentina Quiroga Canahuate Subsecretaria de Educación	21 de Julio del 2016
Oficio N°008	Ministra de Salud, Señora Carmen Castillo Taucher	Informar a esta Comisión acerca de la forma como la esta cartera de Estado ha atendido a las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Diputados, en virtud de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename	22 de Junio del 2016.	ORD. N° 2478 de la Ministra de Salud	8 de Agosto del 2016
Oficio N°009	Ministro Secretario General de la Presidencia, Señor Nicolás Ey-	Informar a esta Comisión acerca de la forma como la esta cartera de Estado ha atendido a las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Di-	22 de Junio del 2016	ORD. N° 1282, del Ministro Secretario General de la Presidencia	1 de Agosto del 2016

Oficio	Autoridad	Objeto del Oficio	Fecha	Respuesta	Fecha
	zaguirre Guzmán	putados, en virtud de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename)			
Oficio N°010	Ministro de Desarrollo Social, Señor Marcos Barraza Gómez	Informar a esta Comisión acerca de la forma como la esta cartera de Estado ha atendido a las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Diputados, en virtud de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename).	22 de Junio del 2016	Oficio Ordinario N° 3541 del Ministro de Desarrollo Social	2 de Septiembre del 2016
Oficio N°036	Ministro de Desarrollo Social , Señor Marcos Barraza Gómez	De reiteración de la comisión investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la comisión investigadora del Sename en el año 2014 y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental	30 de Agosto del 2016	Oficio Ordinario N° 3541 Ministerio de Desarrollo Social	2 de Septiembre del 2016
Oficio N° 011	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco Suárez	Informar a esta Comisión acerca de la forma como la esta cartera de Estado ha atendido a las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Diputados, en virtud de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename)	22 de Junio del 2016	ORD. N° 4866 de la Ministra de Justicia Derechos Humanos	1 de Agosto del 2016

Oficio	Autoridad	Objeto del Oficio	Fecha	Respuesta	Fecha
Oficio N°012	Ministro de Hacienda, Señor Rodrigo Valdés Pulido	Comisión acerca de la forma como la esta cartera de Estado ha atendido a las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Diputados, en virtud de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename)	22 de Junio del 2016	ORD. N° 1800 de la Subsecretaria de Hacienda	1 de Agosto del 2016
				ORD. N° 1078 Director de Presupuestos	22 de Julio de 2016
Oficio N° 014	Al Presidente de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Honorable Senador Andrés Zaldívar Larrain	Comisión acerca de la forma como la esta cartera de Estado ha atendido a las propuestas que le fueran formuladas por la Cámara de Diputados, en virtud de la aprobación del informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename)	22 de junio del 2016	OFICIO N° 01 del Señor Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos	8 de Agosto del 2016
Oficio N° 018	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco Suárez	Acordó solicitar a US. información complementaria de la ya entregada mediante oficio N° 1699 de 7 de julio de 2016 del Director Nacional del Servicio Nacional de Menores.	11 de Julio del 2016	ORD. N° 5588 del Señor Ignacio Suarez Eytel , Subsecretario de Justicia	19 de Agosto del 2016.
				ORD. N° 5786 del Señor Ignacio Suarez Eytel , Subsecretario de Justicia	29 de Agosto del 2016
Oficio N° 020	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco Suárez	Cuáles son las entidades que se han adjudicado la ejecución de los Programas de Representación Judicial (PRJ), etc.	13 de Julio del 2016	ORD. N°1935 Señora Solange Huerta Reyes Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.	26 de Julio del 2016

Oficio	Autoridad	Objeto del Oficio	Fecha	Respuesta	Fecha
				ORD N°2208 Señora Solange Huerta Reyes, Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.	16 de Agosto del 2016
				ORD. N° 5786 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	5 de Septiembre del 2016
Oficio N° 024	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco Suárez	Solicitudes de los diputados señores Arriagada, Nicolás Monckeberg, y las diputadas señoras Nogueira y Vallejo.	19 de Julio del 2016	ORD. N° 8239 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	27 de Diciembre del 2016
				ORD. N° 5588, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos	19 de Agosto del 2016
Oficio N° 025	General Director de Carabineros, Señor Bruno Villalobos Krumm	Relativo a fugas por parte de menores internados en instituciones administradas directamente por el Sename, etc.	19 de Julio del 2016	N°947 de Secretaria General de Carabineros	5 de Agosto del 2016
Oficio N° 038	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco Suárez	Reitera Oficio N°004	28 de Agosto del 2016	ORD. N° 5923 del señor Ignacio Suarez Eytel, Subsecretario de Justicia	5 de Septiembre del 2016
Oficio N°043	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco	Reiterar solicitud de información mediante oficio N° 18 de 13 de julio de 2016. Precisar si dentro de los 185 casos de niños, niñas o adolescentes falle-	27 de Septiembre del 2016	ORD. N° 7329 del Señor. Nicolás Mena Letelier Subsecretario de Justicia.	14 de Noviembre del 2016

Oficio	Autoridad	Objeto del Oficio	Fecha	Respuesta	Fecha
	Suárez	cidos mientras se encontraban en centros de protección administrados por Sename o en instituciones colaboradoras, se registran donantes de órganos; caso en el cual, se requiere además se informe del procedimiento seguido para obtener las autorizaciones necesarias para practicar tal donación. Lo anterior conforme con su oficio N° 1699 de 7 de julio de 2016.			
Oficio N°046	Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Señora Javiera Blanco Suárez	Remita información solicitada por el Diputado señor Ricardo Rincón, directamente en sesiones de la misma de 4 de julio, con la presencia de US. , y de 8 de agosto, con la presencia de la Directora Nacional de Sename, ambas de 2016, en orden a conocer el número de sumarios administrativos totalmente tramitados -originados por infracción o vulneración a los derechos de los menores al cuidado del Servicio Nacional de Menores, sea por protección o infracción de ley- y que no han sido cerrados en términos de haberse dado cumplimento al dictamen en orden a aplicar una sanción u otra medida. Adicionalmente, informe el número de querellas o causas iniciadas mediante los programas de representación jurídica (PRJ) para la debida pro-	5 de Octubre del 2016	ORD. N° 7941 del Señor. Nicolás Mena Letelier Subsecretario de Justicia.	12 de Diciembre del 2016

Oficio	Autoridad	Objeto del Oficio	Fecha	Respuesta	Fecha
		tección de los menores bajo el cuidado del Sename, por protección o infracción de ley, precisando cuántas de estas causas han terminado en una sentencia, indicando cuántas de éstas han sido a favor de los menores del caso.			
Oficio N°077	Directora Nacional del Sename Señora Solange Huerta Reyes	Se sirva informar en forma urgente a esta Comisión, dentro del plazo de esta fecha al viernes 16 de este mes, cual es la suma total correspondiente a la deuda que el Servicio Nacional de Menores mantiene con sus organismos colaboradores, por la aplicación del artículo 80 bis de la ley N° 19.968 sobre los tribunales de Familia, disgregada por cada organismo colaborador, indicando cuando se estima se pagará dicha deuda.	19 de Diciembre del 2016[44]	ORD N° 3680 Señora Solange Huerta Reyes Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores	16 de Diciembre del 2016
Oficio N°078	Ministro Secretario General de la Presidencia Nicolás Eyzaguirre Guzmán	Sirva informar a esta Comisión, en la forma más precisa posible, cuándo se presentará para su tramitación en el Congreso Nacional, el proyecto de ley que creará la nueva institucionalidad que ocupará el lugar del actual Servicio Nacional de Menores.	13 de Diciembre del 2016	ORD. N° 067 de Señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán Ministro Secretario General de la Presidencia	13 de enero del 2017

Fuente: Elaboración propia.

b. Características de la información analizada

Los oficios enviados desde la comisión tuvieron dos tenores, uno donde se preguntaba ampliamente y se invitaba a los Ministerios a dar cuenta de la "Forma en que las Autoridades han Atendido las Propuestas de la Cámara de Diputados, por la Aprobación del Informe de la Comisión Investigadora del Sename 2014, y la Situación de Menores de edad Carentes de

[44] Esta fecha no concuerda.

Cuidado Parental". Y segundo, preguntar en específico respecto de algún tema en particular que no había sido tocado en la respuesta de algún Ministerio o recabar información de algún tema de interés de la CEI 29.

La mayoría de los oficios analizados corresponden al primer tipo, donde se invitaba a los Ministerios para responder la pregunta amplia sobre cuales habían sido las medidas desarrolladas para responder a las propuestas de la CEI 2014. La información entregada por los Ministerios da cuenta de los progresos, en términos de agenda legislativa y programática, que han tenido cada una de sus carteras para subsanar, tanto las graves falencias del sistema de protección, como en desarrollar un sistema integral de protección a la infancia acorde con la Convención de los Derechos del Niño. Sin embargo, ninguno de los oficios ordinarios enviados por los Ministerios dio una respuesta comprensiva e integral a las propuestas de la CEI 2014, así como tampoco respondieron en forma ordenada y coordinada a las mismas.

Por otra parte, la información entregada por las autoridades gubernamentales respecto de los avances legislativos de sus carteras, solo da cuenta de los lineamentos generales y la idea matriz de los marcos normativos que están en tramitación o incluso en formulación. Respecto de los avances en el área programática, la información refiere a la creación y/o fortalecimiento de diversos programas y sistemas de gestión enfocados en mejorar la situación de vulneración de los niños que se encuentran bajo la tutela del Estado, así como a subsanar algunas de las falencias del actual sistema de protección infantil. Sin embargo, la información entregada, en su mayoría, carece de la información necesaria que permitiría evaluar el cumplimiento efectivo de las propuestas de la CEI 2014.

c. Análisis realizado

Tal como fue solicitado a la Biblioteca del Congreso por la *Comisión Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental* (CEI 29), la información obtenida de las respuestas de los Ministerios Secretaria General de la Presidencia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y al Ministerio de Educación, fue sistematizada y comparada con cada una de las propuestas de la CEI 2014, a modo tal de visualizar qué aspectos de las propuestas fueron considerados por dichas carteras, así como también detectar aquellos aspectos que se encuentran pendientes o bien no fueron abordados por las autoridades respectivas.

En el desarrollo de análisis llevado a cabo, para alguna de las propuestas, se complementa el texto entregado por las autoridades gubernamentales con información que aportan otros documentos del Sename y algunos organismos internacionales. Dichos textos permiten aclarar aspectos del programa expuesto, tales como: sus características, población a la que está dirigida, objetivos y principales problemáticas en su aplicación, profundizando así la información entregada.

Del mismo modo se hacen comentarios respecto de la información entregada, evaluando si esta es suficiente y detallada, para dar claro cumplimiento de la propuesta de la CEI 2014.

Finalmente para facilitar el análisis de la información, se han clasificado las propuestas llevadas a cabo por la CIE 2014 en 6 categorías: a) ámbito normativo y programático; b) ámbito residencial; c) ámbito medidas contra abusos y maltrato; d) ámbito de mejoramiento del sistema de cuidados alternativos; e) ámbito de personal y capacitación, y e) "otras medidas de gestión".

Respuestas de los órganos de la Administración del Estado a las Propuestas de la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (Sename) 2014

La Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014), agrupó las propuestas llevadas a cabo en 5 grandes grupos:

- Dirigidas a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- Dirigida a la Secretaría General de la Presidencia.
- Dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia, al Ministro de Justicia, al Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social.
- Dirigidas al Ministro de Justicia.
- Dirigidas al Ministro de Justicia, Ministro de Salud, Ministro de Educación y Ministro de Desarrollo Social.

Cada uno de estos grupos, a excepción de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, fueron oficiados por la CEI 29. La exclusión de dicho organismo Estatal en la investigación llevada a cabo, se basa en un acuerdo tomado por la comisión en la que se define centrar la investigación solo en órganos del Estado que son parte del poder ejecutivo. Por lo que no hay información disponible respecto a cómo ha respondido dicho organismo a las propuestas realizadas por la CEI 2014.

A continuación, se analizan las respuestas entregadas por dichos organismos gubernamentales a las propuestas hechas por Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014), en el marco de la investigación llevada a cabo por la CEI 29.

Secretaría General de la Presidencia.

La Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014) le dio 35 propuestas a desarrollar a la Secretaria General de la Presidencia.

A. En el ámbito normativo y de política publica

1. *Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18).*

La Secretaria General de la Presidencia da cuenta en el ORD. N°1282 que se encuentra en proceso de formulación el proyecto de ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de Desarrollo Social.

Según dió cuenta el Ministro Sr. Nicolás Eyzaguirre en la sesión de CEI 29 del lunes 16 de enero del 2017, el proyecto ingresaría en Marzo a tramitación.

2. Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24)

La Secretaria General de la Presidencia da cuenta de la promulgación del Decreto Presidencial N° 21 el 14-MAR-2014, que crea el Consejo Nacional de la Infancia y Secretaria Ejecutiva, el que tiene entre sus funciones:

- Coordinación Interministerial en materia de políticas, planes, programas y medidas para el respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Estudio de la legislación nacional vigente aplicable en materia de protección de los derechos de los niños, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamen-

tario que sean necesarias para generar un sistema de protección integral efectivo de los derechos de la infancia y adolescencia.

- Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, y su plan de acción.
- La evaluación del desempeño de la institucionalidad de protección a la infancia y adolescencia, así como las recomendaciones para su mejoramiento, y los demás informes específicos que se le requieran o que se enmarquen del desarrollo de su tarea.

3. Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. A saber: Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39).

4. Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36).

5. Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: basarse en una evaluación profesional sólida; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).

6. Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices).

El Ministro Secretario General de la Presidencia entregó tanto en su ORD.N° 067 como en su ORD. N°1282, información que dan respuesta a las cuatro propuestas anteriores. El envío al Congreso Nacional y en actual Proceso de tramitación legislativa los siguientes tres proyectos de ley:

- Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín 10.315-18).
- Proyecto de Ley que crea la Subsecretaria de la Niñez en el Ministerio de Desarrollo social y Modifica la ley 20.530 (Boletín 10.314-06).
- Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín 10.584-07).

También hizo referencia a que se encuentra en formulación el Proyecto de Ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de Desarrollo Social. El que como fue mencionado anteriormente, ingresaría a tramitación en marzo del 2017.

Finalmente, dio cuenta de la formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, y su plan de acción, a cargo del Consejo Nacional de la Infancia, el

que va en la línea de desarrollar un Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Esta política inició el año 2015 y busca proyectarse hasta el 2025[45].

Vale mencionar que si bien desarrollar un marco legislativo que regule las buenas prácticas relativas a "Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño", "Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos", "Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia" y "Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo", es necesario pero no suficiente para el cumplimiento adecuado de los procesos. Ya que para esto se requiere contar con personal adecuado y programas disponibles, un sistema de gestión con claridad en las funciones profesionales y fiscalización adecuada, un sistema de gestión de recursos y información de actualización permanente, y por último, pero no menos importante, los recursos económicos para llevar a cabo todo lo anterior.

Finalmente, la información entregada no alcanza el nivel de detalle necesario para dar cuenta del cumplimiento cabal de la propuesta.

7. Redefinición del Rol del Estado en la protección de los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo.

8. Rediseño de las Políticas Públicas, Rol del Estado, Institucionalidad y Presupuestos para la Infancia y Adolescencia.

9. Profunda Revisión y Readecuación del Actual Sistema de Protección.

A estas tres temáticas relacionadas, la respuesta de la Secretaria General de la Presidencia es:

- Decreto Presidencial N° 21, Creación del Consejo Nacional de la Infancia y secretaria Ejecutiva.
- Creación de un Sistema de Garantías de Derechos de la niñez y adolescencia.
- Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia 2015-2025, y su plan de acción.
- Envío al Congreso Nacional y en Proceso de tramitación legislativa el Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (boletín 10.315-18).
- Proyecto de Ley que crea la Subsecretaria de la Niñez en el Ministerio de desarrollo social y Modifica la ley 20.530 (Boletín 10314-06).

Todos estos avances deben ir en el marco de un diseño programático de carácter universal, en el que se cimente una relación entre el Estado y los niños - niñas y adolescentes, basado en un enfoque de derecho. Según dice la señora Estela Ortiz, Presidenta del Consejo Nacional de la Infancia, "La Política significará un cambio de paradigma que implica pasar del actual sistema tutelar a uno en que niños y niñas son sujetos de derechos. La Política coloca al niño al centro de las políticas públicas y a la familia con un rol central en el desarrollo de niños y niñas"[46].

---

[45] Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia. 2015-2025. Consejo Nacional de la Infancia. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Disponible en: http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/POLITICA-2015-2025_versionweb.pdf (Marzo, 2017)

[46] Presidenta Bachelet entregó al país la Política Nacional de Niñez y envío del proyecto de ley de la Defensoría de la Niñez. Disponible en: http://www.consejoinfancia.gob.cl/2016/03/17/presidenta-bachelet-entrego-al-pais-la-politica-nacional-de-ninez-y-envio-del-proyecto-de-ley-de-la-defensoria-de-la-ninez/ (Marzo, 2017)

Y además agrega: "Esta política universal no se centrará únicamente en los grupos vulnerables, sino que está destinada a todos los niños y niñas de Chile y en el que la familia o el contexto familiar tendrán un importante apoyo en el proceso de la crianza y en el desarrollo de habilidades parentales"[47].

"Para en particular niños, niñas y adolescentes carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo, el plan de acción de la Política Nacional tendrá respuestas integrales, oportunas, respetuosas de sus derechos y especializadas a través del Servicio Nacional de Protección Especializada y del Servicio de Responsabilidad Penal, ambos reemplazarían la actual labor de Sename"[48].

Sin embargo, vale agregar, que los proyectos de ley para generar aquella institucionalidad que va a trabajar en particular con aquellos niños niñas y jóvenes que requieran protección y atención especial, según el ORD. N°1282, se encuentran recién en proceso de formulación, por lo que no hay fecha establecida aun para que inicien su tramitación en el Congreso.

10. *Perfeccionamiento y Reconducción de Sistema de Adopción.*

En respuesta a esta temática la secretaria General de la Presidencia da cuenta del Ingreso al Congreso de indicación sustitutiva del Proyecto de Ley que modifica el actual sistema de adopción. La tramitación del proyecto de ley se encuentra suspendida a la espera del avance del proyecto de ley que crea el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (Boletín 10.315-18).

11. *Introducción de la Defensoría del Niño y Adolescente*.

Según la CEI 2014, esta instancia implica, "la existencia de un interlocutor en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes antes todos los actores del sistema: desde jueces a operadores de las residencias. Debe ser una institución independiente que trabaje a nivel judicial, administrativo, residencial y comunitario y se ocupe de la defensa de sus derechos y satisfacción de sus necesidades y se halle atento a las amenazas a su bienestar y desarrollo".

La Secretaria General de la Presidencia, da cuenta de que se encuentra en tramitación el proyecto de ley que crea la defensoría de los derechos de la niñez (Boletín 10.584-07).

Vale considerar que en el proyecto de ley mencionado se establece que el objeto de la defensoría será la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños y niñas, en tanto sus atribuciones, corresponden a la promoción y efectividad de los derechos de los niños y niñas, en el marco de la actuación de los órganos del Estado y privados.

Se explica además que, si bien carece de competencias de control vinculante, puede realizar recomendaciones específicas sobre las materias planteadas, emitir informes y recomendaciones a cualquier órgano del Estado y sus preguntas deben ser absueltas y sus solicitudes tomadas en cuenta por aquellas instituciones públicas o privadas interpeladas por el Defensor.

12. *Derogar y reemplazar la actual Ley de Menores por una ley integral de defensa de los derechos de los NNA, fundamentalmente, siguiendo los lineamientos y prescripciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.*

Según el ORD. N°1282, se encuentra en proceso de formulación el proyecto de ley que modifica Ley de tribunales y deroga ley de Menores.

B. Ámbito residencial

1. Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la

[47] Ibídem
[48] Ibídem

identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16)

La Secretaria General de la Presidencia da cuenta del inicio de la coordinación con los Ministerios de Educación, Salud y Desarrollo Social para la formulación de medidas que aborden el aseguramiento de la protección de los derechos de educación, salud y protección social a la población de niños, niñas y adolescentes vigentes en los programas de cuidados alternativos del Sename (residencia y familia de acogida).

Según la Secretaria General de la Presidencia, esta instancia de coordinación ya está en desarrollo, sin embargo la información entregada no da cuenta de las medidas acordadas, ni los planes de acción desarrollados en dicha instancia para asegurar la protección de los derechos de los niños.

C. Ámbito de mejoramiento del sistema de cuidados alternativos

1. Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño (Directriz 8).

La Secretaria General de la Presidencia dió cuenta en su ORD. N°1282, de la aprobación del **Plan de Acción Intersectorial 2014-2017**. Transición desde acogimiento residencial hacia uno de protección especializado de base familiar y comunitaria para la primera infancia vulnerada en sus derechos.

Según un documento desarrollado por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el año 2014, dicho Plan de Acción Intersectorial tiene por objetivo la **desinternación** progresiva de niños y niñas de la primera infancia y cuenta con una fase intensiva en las Regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, donde se tiende a concentrar la mayor cantidad de niños y niñas de 0 a 8 años, acogidos en sistemas residenciales de protección.

Este Plan de Acción Intersectorial está organizado en tres etapas de implementación: i) La primera comprendida entre junio 2014 y abril 2015, cuyo objetivo fue iniciar el proceso de sustitución del acogimiento residencial por la integración de los niños y niñas en un grupo familiar, pudiendo ser este su familia de origen o familia de acogida (extensa o externa) o familia adoptiva, priorizando el tramo etario de de 0 a 3 años, a través de la instalación y resguardo del cumplimiento de los principios que guiarán el marco de la Ley de Garantías de Derechos de los niños y niñas. Esta etapa implica el acompañamiento y fortalecimiento de las prestaciones vinculadas a la protección social de la familia, entre otras.

La segunda, comprendida entre mayo 2015 y abril 2016, cuyo objetivo era dar continuidad a la sustitución del acogimiento residencial por la integración de los niños y niñas en un grupo familiar, pudiendo ser este su familia de origen o familia de acogida (extensa o externa) o familia adoptiva, priorizando el segmento de 0 a 6 años de edad. Esta etapa implica el acompañamiento y fortalecimiento, de las prestaciones vinculadas a la protección social de la familia, entre otras.

La tercera etapa, comprendida entre mayo 2016 y abril 2017, cuyo objetivo será la sustitución del acogimiento residencial por la integración de los niños y niñas en un grupo familiar, pudiendo ser este su familia de origen o familia de acogida (extensa o externa) o familia adoptiva, priorizando el segmento de 0 a 8 años. Esta etapa implica el acompañamiento y

fortalecimiento, de las prestaciones vinculadas a la protección social de la familia, entre otras[49].

También da cuenta de la aprobación de la **Estrategia de Intervención para Desinternación**. La que según el documento de la Secretaria General de la República, debiera garantizar el derecho a vivir en familia a niños y niñas menores de 3 años que permanecen en residencias de protección.

Esta estrategia dio inicio en enero del año 2016 en la región de Valparaíso y gradualmente se extenderá a las demás regiones.

Aunque ambas estrategias apuntan en la dirección deseada por la propuesta de la comisión CEI -2014, la respuesta de la Secretaria General de la Republica, en primer lugar, no da cuenta de la cobertura del programa, y por tanto no se puede evaluar la efectividad que este tendrá en constituirse en una mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo y, por tanto, una política de protección y bienestar para los niños en situación de vulnerabilidad. En segundo lugar, ambos programas están dirigidos a niños pequeños, centrando la atención en niños menores de 8 años el primero y menores de 3 años el segundo, dejando fuera a los adolescentes.

D. Ámbito medidas contra abusos y maltrato

1. Ocuparse de modo específico y urgente de atender 3 casos de graves vulneración de los niños y adolescentes cuyas situaciones fueron especialmente conocidas por la CEI 2014. Estos casos corresponden por una parte a niños que fueron separados de sus familias sin causa legal alegada ante los Tribunales correspondientes y por periodos extremadamente largos (3 años) y por otra dos hermanos de 5 y 8 años que fueron abusados y torturados.

La Secretaria General de la Presidencia no hace mención a dicho tema en particular en las respuestas al oficio de la CEI 29, 2016.

E. Otros ámbitos de gestión

1. Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24).

En ninguno de los dos documentos enviados por la Secretaria General de la Presidencia (ORD. N°1282 y ORD. N° 067), hay referencia a ese punto en particular.

2. Se le pide a la Secretaria General de la Presidencia tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter, tanto para asegurar a los niños y adolescentes el pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en particular en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU, así como también crear una nueva institucionalidad, que permita enfrentar del modo debido los problemas que le aquejan y que significan la actual vulneración sistemática de sus derechos. Para el desarrollo de estos temas, la Comisión investigadora le requiere poner especial atención en la consagración normativa, y eficaz aplicación, de las siguientes ideas y conceptos que a juicio de los especialistas resultan fundamentales.

- Fortalecimiento del concepto de menor sujeto de protección al de niños, niñas y adolescentes sujeto de derechos. Esta visión es imprescindible para el correcto entendimiento, implementación y ejecución de la adecuada protección del menor.

---

[49] Proyecto N° 92285: "Programa sobre Desarrollo Humano – Consejo Nacional de la Infancia". ". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD. Información Disponible en: http://operaciones.pnud.cl/Recursos_Humanos/2014/SC-77-2014%20TDRs.pdf (Marzo, 2017)

- Respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Cautela efectiva los de los derecho fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos administrativos y judiciales que les afecten, principalmente aquellos de carácter penal en donde se investigan delitos de los que han sido víctimas o testigos, en los que se debe evitar la victimización secundaria y actualizar y validar internacionalmente los protocolos de trabajo y periciales que se usen. Lo que implica una formación adecuada de los actores.
- Modificación y reconducción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, de forma que se que se identifique al joven infractor no como un criminal sino como un joven que requiere de rehabilitación y reinserción, y reciba de forma efectiva y eficiente la atención y formación adecuadas al efecto.
- Establecimiento de una judicatura especializada en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, limitada a las vulneraciones graves, lo que implica una formación especializada de los magistrados, y adecuado funcionamiento y eficiente trabajo de protección en sede administrativa.
- Establecimiento de claro y preciso de plazos máximos de institucionalización, del debido proceso en la materia, de los derechos y garantías del niño y su familia en los procesos en los que se analice su posible separación de su familia y de los deberes del Estado en la materia.
- Regulación precisa y específica del rol de las familias de acogida, de un registro oficial de las mismas y de un programa nacional oficial de formación, capacitación y acreditación de las mismas. Es necesario perfeccionar la regulación del sistema de familias de acogidas, limitando expresa y efectivamente los plazos en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren bajo su cuidado y clarificando su rol transitorio dentro del sistema, su existencia como alternativas de cuidado esencialmente temporal del todo diferentes a familias con pretensiones de adopción, de modo que lejos de impedir el trabajo con la familia de origen, tal como ocurre actualmente, cumplan su deber de coadyuvar en él para la pronta reintegración del niño a su familia.
- Fin de la declaración de susceptibilidad sin enlace.
- Terminar con las declaraciones niños, niñas y adolescentes como personas en estado de susceptibilidad de ser adoptados sin que los organismos encargados hayan elegido -y presenten debidamente al Tribunal- al menos una familia con la que hayan iniciado un trabajo de enlace o vinculación con ellos. Ello implica la elaboración e inclusión en un proyecto de ley sobre adopción, de normas que impidan la procedencia de la solicitud y de la declaración de este estado en un niño sin cumplir con tal requisito. Y que además adecúe plenamente el actual sistema chileno de adopción a las exigencias del debido proceso y a los principios rectores en la materia vigentes en Chile en virtud de la vigencia de convenios internacionales.
- Proscribir el concepto de inhabilidad parental para la declaración de susceptibilidad de adopción de un niño o niña, y trabajar en el desarrollo de la Parentalidad Positiva.
- Diseñar e implementar programas para el trabajo preventivos con familias multiproblemáticas. Se ha demostrado que el trabajar con la familia de origen del menor en riesgo (la propia o extendida) reduce notablemente los porcentajes de internación en residencias. y la normativa convencional vigente en Chile obliga al Estado a desarrollar una política preventiva de la separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias.

- Revisar la calidad de los informes sicosociales y pericias en los que se basan los jueces de familia para determinar el destino de los niños, niñas y adolescentes en las causas de protección, y adopción de protocolos oficiales adecuados ,y válidos, acordes con los estándares internacionales y que signifiquen pleno respeto de los derechos de niños y adolescentes, como forma de respetar la garantía de contar con una evaluación seria y profesional del niño y su familia previa a decidir su posible separación.
- No separar a los hermanos en los procesos y medidas de protección que se adoptan. En caso de separación de niños, niñas y adolescentes de sus padres, los hermanos no deben estar separados y debe promoverse la mantención del vínculo y contacto entre ambos.
- Establecer un efectivo sistema de atención tratamiento, rehabilitación y apoyo para niños, niñas y adolescentes afectos a policonsumo de drogas y/o sustancias tóxicas, y de sus familias. Esto implica residencias especializadas en que el menor reciba el tratamiento, se encuentre protegido, contenido y con apoyo el apoyo médico y terapéutico adecuado.
- Proveer de profesionales y personal especializado para la atención de los niños acogidos en las diferentes modalidades del sistema y dotar de protocolos oficiales válidos que permitan la adecuación, idoneidad y eficacia de su trabajo.
- Planificar e Implementar programas oficiales, profesionales, especializados, coordinado con las distintas instituciones públicas , privadas y comunitarias, y a cargo de personal idóneo para trabajar con la familia de origen (o extendida) desde que el niño esté institucionalizado en preparación de su reintegración familiar y comunitaria o en preparación de los adolescentes abandonados para su vida independiente.
- Supervisión del sistema a cargo de un nuevo órgano especializado autónomo. La supervisión de las distintas modalidades de cuidado alternativo, su funcionamiento y la situación de los niños acogidos no debe recaer en la judicatura sino que en un órgano administrativo autónomo y especializado, con los recursos necesarios para el cumplimiento de su tarea de modo efectivo.
- La judicialización como última ratio. La intervención de los Tribunales de Familia debe reducirse a aquellas situaciones de vulneración graves y a adolescentes infractores. Con una judicatura de protección especializada en la materia, con competencias, conocimiento y experiencia necesaria para tratar estos casos y que termine con las malas prácticas existentes en la actualidad. Debe privilegiarse el establecimiento de modalidades de solución pacífica y negociada de los conflictos que los involucran.
- Incrementar los recursos del Estado destinados a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección. El niño debe ser prioritario en el presupuesto de la Nación. Deben contarse con los recursos necesarios para desarrollar la labor integral encaminada a su protección. Las normas convencionales obligan a invertir en la materia hasta el máximo de los recursos, y en el caso de que eso no sea suficiente, acudir a la cooperación internacional[50].

---

[50] Este último punto toma primordial importancia dado que durante la tramitación del proyecto de ley de Sistemas de Garantía de Derechos de la niñez y adolescencia en la Comisión de Familia y Adulto Mayor, hubo una profunda y acabada discusión sobre el tema llegando a acuerdo para que en el Artículo 2.- inciso cuarto, se estableciera que "Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y **hasta el máximo de los recursos disponibles**, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional, deben tener en especial consideración el diseño y ejecución de normativas, políticas, servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño; procurando priorizar su financiamiento en sus respectivos presupuestos. Tal como reza en el Primer Informe de la Comisión de Familia y adulto mayor. Sin embargo en su tramitación en la Comisión de Hacienda el señor **Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social),** manifiesta que el Ejecutivo no está de acuerdo con incorporar la expresión "hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional…", toda vez que se trata de una ley marco en materia de infancia que establece un conjunto de principios, normas y definiciones conceptuales. Tal como se puede observar en el Primer Informe de la Comisión de Hacienda.

Sin embargo ni en el ORD. N°1282 ni en el ORD. N° 067, ambos documentos con los que la Secretaria General de la Presidencia respondió a los oficios de la CEI 29, no puso de manifiesto si estos puntos han sido considerados en la formulación de marcos legales y programáticos que ha estado desarrollando.

Secretaría General de la Presidencia, Ministro de Justicia, Ministro de Salud, Ministro de Educación y Ministro de Desarrollo Social.

En este apartado solo hay una pregunta y es relativa al Ámbito normativo y programático.

1. Conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país[51].

Según lo expresado en el informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI-2014), esta propuesta tenía el objeto de que la Administración del Estado la conformara, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país, en particular, de aquellos que se hallan en situación de riesgo calificado como alto y medio.

Tanto el Ministro Secretario General de la Presidencia en su ORD. N° 1282, como el Ministro de Desarrollo Social en la ORD. N° 3541, responden a esta propuesta, dando cuenta de la creación del Consejo Nacional de la Infancia y Secretaria Ejecutiva, la que tendría entre sus tareas la Coordinación Interministerial en materia de políticas, planes, programas y medidas para el respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, no se mencionaron los avances logrados en dicha coordinación interministerial, ni si ha habido propuestas que se estén implementando en la actualidad y que cumplan con responder a esta propuesta en particular de la comisión CEI 2014.

Del mismo modo se llevaría a cabo un estudio de la legislación nacional vigente aplicable en materia de protección de los derechos de los niños, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamentario que sean necesarias para generar un sistema de protección integral efectivo de los derechos de la infancia y adolescencia. Sin embargo, el Ministro Secretario de la Presidencia, no presentó en la oportunidad, cual ha sido el fruto de dicho estudio, ni cuales han sido la modificaciones al marco normativo nacional que se estarían proponiendo, en el supuesto que dichas modificaciones irían mas allá de la Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, la creación de una Subsecretaria, de la Niñez y la Defensoría de los Derechos de la Niñez, proyectos de ley que se encuentran en actual tramitación.

Así mismo, se informa de la formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, y su plan de acción. En este aspecto, si bien la Política Nacional de Protección a la Infancia fue entregada en marzo del año 2016 por la Presidenta Michelle Ba-

[51] La Ministra de salud en el ORD. A 111 N° 2478 se refiere al tema, así como tampoco la Ministra de educación en su ORD. N° 000519, ambos documentos fueron las respuestas entregadas por los Ministerios a los oficios de la comisión CEI 29.

chelet[52], el Ministro Secretario omitió dirigirse en detalle a cuáles han sido los avances de la instauración de dicha política en materia tanto de derechos de la niñez, así como tampoco sobre los efectos prácticos que ha traído su aplicación en mejorar el sistema de cuidados alternativos en Chile, considerando que la CEI 2014 expresó en detalle variadas recomendaciones para el desarrollo de la política pública en el área de protección infantil (tal como fue detallado en el apartado anterior)

El Consejo también tiene la misión de evaluar del desempeño de la institucionalidad de protección a la infancia y adolescencia, así como las recomendaciones para su mejoramiento, y los demás informes específicos que se le requieran o que se enmarquen del desarrollo de su tarea. Sin embargo, en el documento presentado por la Secretaria General de la República, no se hace mención a los resultados que habría arrojado dicha evaluación ni a las propuestas de mejoras que habría dado lugar dicha investigación.

Finalmente, vale mencionar también que ninguno de los dos Ministerios dieron cuenta, desde sus competencias, cuales son los actuales avances del Consejo Nacional de la Infancia y cual su proyección en los que resta del gobierno de la presidenta.

Ministro de Justicia.

En particular al Ministerio de Justicia, la CEI 2014 le hizo 82 propuestas:

A. Ámbito normativo y programático

1. La implementación urgente de un plan de atención especializada de salud, de efectivización de todos los derechos vulnerados y de completa reparación y rehabilitación, en favor de todas las víctimas niños , adolescentes y sus familias- que se encuentran en situación de alto riesgo en todo el territorio nacional.

Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta que se ha creado la unidad de salud del Sename, que tiene como objetivo generar políticas articuladas en el área de salud, para mejorar, restablecer y /o mantener la salud biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes del Sename. Sin embargo, para medir la eficacia de esta medida se requiere de mayor información, como sería: el año de creación del programa, número y tipo de profesionales trabajando, cobertura del programa, y estado de avance en el desarrollo de políticas.

También se ha dado inicio del Proyecto **"Equipos del Sename para Asesorías Clínicas y de Gestión de la Red".** Proyecto piloto (área metropolitana) desarrollado en forma conjunta entre el Sename, Fundación San Carlos de Maipo y el apoyo de la Unidad de Salud Mental de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, la cual busca facilitar la atención oportuna y pertinente en salud mental especializada de NNA de la red Sename. A partir del 2014, se amplía el proyecto a las regiones de Maule y Bío-Bío. Dada la antigüedad del programa y que este se ha definido como proyecto piloto, es fundamental tener acceso a una evaluación de este, para estimar el logro de sus objetivos y, en consecuencia, si cumple con lo que el espíritu de la propuesta de la CEI 2014.

Finalmente, se informa del desarrollo de un nuevo SENAINFO lo que permite caracterizar mejor a los NNA atendidos en los centros y programas de red. Este programa permite un mayor monitoreo en la población atendida por el Sename, repercutiendo directamente en la

[52] Presidenta Michelle Bachelet entregó al país la Política Nacional de Niñez y envío del proyecto de ley de la Defensoría de la Niñez. Disponible en: http://www.consejoinfancia.gob.cl/2016/03/17/presidenta-bachelet-entrego-al-pais-la-politica-nacional-de-ninez-y-envio-del-proyecto-de-ley-de-la-defensoria-de-la-ninez/ (Marzo, 2017)

atención focalizada de cada niño niña y adolecente. En dicho programa se crea la Ficha de Salud, obligatoriedad de asociar a RUT, órdenes de ingreso desde tribunales.

2. Se requiere la urgente evaluación médica integral de cada uno de los niños y adolescentes que allí residen por un equipo médico de calidad, objetivo e imparcial, así como una evaluación de su situación familiar y social con el fin de que la decisión judicial de protección de los niños y adolescentes involucrados se realice sobre la base de evaluaciones profesionales sólidas y se refiera a la situación vital y de acogimiento alternativo adecuado que se les debe entregar con pleno respeto a sus derechos esenciales.

La Ministra de Justicia no se refiere al tema, en ninguno de los documentos con que da respuesta a los oficios enviados por la CEI 29.

3. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: Respeto de los derechos de los niños y adolescentes enunciados en la Convención. (Artículo 2.1); Asegurar su aplicación a cada niño, sin distinción alguna. (Artículo 2.1); Dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias. (Artículo 4°).

En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta del envío al Congreso Nacional y en proceso de tramitación legislativa los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (Boletín 10.315-18).
- Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín 584-07).

Además, se encuentran en proceso de formulación el Proyecto de Ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de desarrollo social, el Proyecto de ley que crea el servicio especializado de responsabilidad adolescente dependiente del Ministerio de Justicia y derechos humanos, la reforma a la ley N°19.968, que crea los Tribunales de familia y la reforma a la ley N°20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención.

4. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: Prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño a efecto de garantizar sus derechos. (Artículo 18°.2).

Aunque en la ORD N°4866, la Ministra de Justicia no dio cuenta del tema en particular, al analizar **Modelo de Asesoría Técnica (MAT)[53],** este pone énfasis en "construir intervenciones sobre la base de áreas de competencia y recursos de la familia, de manera de generar en ella capacidad de acción".

En ese marco, sería ilustrador poder tener mayor información respecto de las bases técnicas bajo las cuales se realizan dichas intervenciones, así como también tener acceso a los resultados esperados y obtenidos después de dichas intervenciones y las evaluaciones reali-

[53] ORD 226, De Nicolás Mena Letelier, Subsecretario de Justicia a Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, 17 de enero 2017. Disponible en: https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=OFICIOFISCALIZACIONRESPUESTA&prmID=85643&prmNUMERO=226&prmRTE=17016 (Marzo, 2017)

zadas para medir el impacto de las mismas, con datos como el porcentaje de niños que es reintegrado a su familia luego del programa, y aquellos que reingresan o nunca egresan del sistema residencial para vivir con su familias.

5. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: Crear instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. (Artículo 18°.2).

Mediante la ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta del aumento de oficinas de protección de derechos (OPD) de 126 a 221 a los largo del país, logrando una cobertura de 724 mil niños. LA OPD son instancias de atención ambulatoria de carácter local, destinadas a realizar protección integral a los derechos de los NNA.

Sin embargo, representantes de la OPD, han hecho expreso que el régimen de subvención -por ser el monto asignado por niño atendido y este además ser este muy bajo, que no alcanza a cubrir los requerimientos reales- dificulta notablemente el desarrollo de su práctica[54] y que esperan que este sea modificado.

B. Ámbito residencial

1. La intervención inmediata de todas aquellas residencias en las que se registran niños y/o adolescentes en alto riesgo.

En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta que las 40 residencias definidas como criticas por el informe del Poder Judicial y Unicef fueron intervenidas por el Sename y se les exigió elaborar planes de mejoras que fueron monitoreados a través de las supervisiones realizadas. Como resultado del proceso, 9 residencias de protección de organismos colaboradores fueron cerradas por no dar cumplimiento a dichos planes.

Seria clarificador si el Ministerio pudiera entregarle a la CEI 29 información relativa a las áreas consideradas en la intervención, los parámetros utilizados (si hubo un estándar comparable para todos los hogares o se ideó un plan de mejoras para cada establecimiento en particular) y cuál fue el destino de los niños que allí residían. Por otra parte, informar respecto del grado de cumplimiento de las residencias que cumplieron con los planes y como se ha planteado la fiscalización en esos hogares, para que se mantengan las buenas prácticas a través del tiempo.

Respecto de la supervisión, esta ha aumentado en su frecuencia mínima, tanto en los centros residenciales, como en los programas, bajo los siguientes estándares:

- Centros residenciales con periodicidad mensual más 4 supervisiones nocturnas al año, de feriado o de fin de semana. (16 al año).
- A los Programas de Familia de Acogida, se le supervisa bimestralmente.
- Proyectos ambulatorios con supervisión mínima cuatrimestral.

No se entrega información respecto a si hubo necesidad de aumento de personal debido al aumento de frecuencia en la supervisión, si se capacitó al personal correspondiente, si el modelo de supervisión tuvo algún cambio más allá de la frecuencia, si el actual modelo de supervisión en uso es comparable con entandares internacionales y cuáles han sido los efectos positivos de este cambio en la supervisión.

---

[54] Documento para Comisión Familia y Adulto Mayor. Lunes 09 de Noviembre de 2015. Sesión 48ª. Disponible en: https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=40840&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION (Marzo, 2017).

2. La prohibición de funcionamiento, de seguir realizando labores de cuidado de niños, para todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas- que representan legalmente a las Residencias que presentan niños que se encuentran en alto riesgo.

3. La inhabilitación total y definitiva de todos los representantes legales de las corporaciones, fundaciones, sociedades u organizaciones no gubernamentales - personas naturales y jurídicas, públicas o privadas- y del personal profesional y no profesional contratado por ellos para trabajar en estos hogares, para el cuidado de niños , que les haga imposible volver a postular a una licitación de programas relativos a la infancia y adolescencia.

Si bien en la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta que las 40 residencias definidas como criticas por el informe del poder judicial y Unicef fueron intervenidas por el Sename y que como resultado del proceso 9 residencias de protección de organismos colaboradores fueron cerradas por no dar cumplimiento a dichos planes, no se entregó información sobre la relación contractual que el Sename tiene actualmente con el organismo colaborador que administraban dichas residencias ni que pasó con las autoridades que administraban dichos centros.

4. La instalación en cada una de ellas, de una administración directa a cargo de profesionales idóneos y responsables, dependientes directamente del Ministerio.

En la ORD N°2989 de la Sra. Solange Huerta a la Sra. Carolina Ocampo Bravo jefa de División de reinserción social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos da cuenta que por orden expresa del inciso final del artículo 65° del DS N° 841 del Ministerio de Justicia (Reglamento de la ley N° 20.032 que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del servicio Nacional de Menores y su régimen de subvención), se ordena lo siguiente: “ El Sename no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.”

5. La realización de las denuncias correspondientes ante la autoridad competente por graves incumplimiento de convenios por parte de las personas naturales y jurídicas que representan legalmente, y de los Directores que se encontraban a cargo, de cada una de las Residencias que acogen a los niños que se encuentran en alto riesgo para su vida, salud e integridad al vivir en ellas.

La Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Menores, Sename dio cuenta dentro de la propuestas al Ministerio de Justicia que la denuncia de Peligro Material o moral de los niños protegidos está expresamente regulada en el Artículo 17° Ley N° 2.465, Fija el Texto de su Ley Orgánica y que corresponde al Ministro de Justicia ejercer dichas atribuciones[55].

Del mismo modo la comisión establece que “Por disposición del artículo 14 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de

[55] “La denuncia de peligro material o moral de los niños protegidos está expresamente regulada en el Artículo 17° Ley N° 2.465 Fija el Texto de su Ley Orgánica, el Servicio Nacional de Menores, no obstante lo cual, hasta ahora el SENAME no ha procedido. Corresponde al Ministro de Justicia ejercer sus atribuciones. De acuerdo con dicha norma, el Servicio debió solicitar a los Tribunales de Familia competentes que decretasen la prohibición de continuar su funcionamiento, hacerse parte o querellarse en los procesos a que diere lugar esa denuncia, asumiendo la representación judicial del Fisco. Sin perjuicio de que, por resolución del Ministro de Justicia, pudo también asumir esa representación el Consejo de Defensa del Estado”. Página 235, INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME).

Colaboradores del Sename los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción de competencia de este organismo, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, tienen el deber de denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal si la misma fuere constitutiva de delito. Así mismo, en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado tiene el deber de realizar la solicitud respectiva al Tribunal de Familia competente. Y ninguno de ellos lo hizo".

En el ORD N° 7941 del Subsecretario de Justicia hizo referencia a los sumarios administrativos y número de querellas iniciadas mediante **Programas de Representación Jurídica (PRJ)**. Respecto de que de los sumarios al interior del servicio, al 26 de octubre del 2016 se había instruido 207 procesos sumariales por presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de estos 105 se encuentran cerrados y 102 en tramitación. Sin embargo, no se refirió a la causal del inicio del sumario, cargo del personas sumariado, resultados de estos y los efectos que tuvo el sumario para aquellas personas investigadas.

Respecto de las querellas iniciadas por PRJ, se dijo que a octubre del año 2016, los Programas de Representación Jurídica habían iniciado 961 querellas por los programas: 21 de estos procesos terminaron con sentencia absolutoria; 178 querellas cuyos procesos terminaron con sentencia condenatoria; 19 con decisión de no perseverar por parte del Ministerio público; 737 querellas con diligencias pendientes; 2 con sobreseimiento definitivo, 1 querella con sobreseimiento temporal, 3 querellas con suspensión condicional.

Si bien estos resultados dan cuenta del funcionamiento de los PRJ, la información entregada es muy resumida y no permite dar cuenta si responde o no a la propuesta de la CEI 2014. Por lo que sería necesario profundizar en temas tales como: las personas querelladas, los motivos que desencadenaron la querella para cada uno de los casos, las razones entregadas para los fallos y las penas para quienes resultaron culpables.

Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidados alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal y existencia de una supervisión adecuada (Artículo 3°, 3).

En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta del trabajo realizado por la **Unidad de Aseguramiento de Calidad de Residencias (ASCAR)**, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que ha contribuido al mejoramiento de la calidad de la atención residencial de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a la red de residencias de protección del Sename. Esta Unidad desplego sus acciones en el año 2015 en las siguientes áreas:

- **Apoyo a la supervisión técnica**: el objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de la intervención de los NNA en los centros residenciales del Sename. El apoyo se constituye mediante el diseño e implementación del **Modelo de Asesoría Técnica (MAT)**, el que se encuentra actualmente en proceso de validación por UNICEF[56].

[56] Vale consignar que en otro apartado del ORD n° 4866 se dice que el MAT se encuentra en fase aplicación piloto.

- **Infraestructura**: Se hizo un diagnostico de las residencias catalogadas como criticas y se les entrego fondos para la ejecución de proyectos de emergencia en 121 residencias (población beneficiada 4.572 NNA).
- **Higiene y Seguridad**: diagnostico de la condiciones de higiene y seguridad en las residencias de protección. Como respuesta se elaboraron manuales en prevención de riesgos y en procedimientos de trabajo. Los que se entregaron en 122 residencias.

Además, a modo de fortalecer a los equipos de las residencias y contribuir así a mejorar la calidad de vida y las condiciones de los NNA, se han **fortalecido los protocolos** que se aplicaban en centros residenciales hasta el año 2013 de tal manera de fortalecer a los equipos de las residencias hasta el año 2013:

- Protocolo de ingreso y acogida.
- Protocolo de diagnostico (evaluación individual y familiar).
- Protocolo sobre diseño y ejecución del Plan de intervención individual.
- Protocolo de salud y administración de medicamentos.
- Protocolo para la presentación de reclamos, sugerencias y/o felicitaciones por parte de los NNA y sus familias en los centros residenciales.
- Protocolo de situaciones de crisis y conflicto.
- Protocolo de registros de la residencia.
- Protocolo de preparación para la vida independiente.
- Protocolo para el proceso de Pre – egreso y egreso a las residencias.
- Protocolo de visitas NNA.

C. Ámbito medidas contra abusos y maltrato

1. Iniciación de investigaciones y la aplicación de las sanciones que en Derecho corresponda por la responsabilidad administrativa y funcionaria que en los hechos cabe al Director Nacional de Sename, señor Rolando Melo, a los Directores Regionales de dicho Servicio, al Jefe del Departamento Jurídico, señor Jorge Lavanderos, a la Jefa del Departamento de Protección de Derechos, señora Angélica Marín y a la Jefa del Departamento de Adopción, señora María Fernanda Galleguillos.

2. Las denuncias por los delitos correspondientes a Fiscalía de todas aquellas personas que dirigiendo o trabajando en tales hogares son autores, cómplices o encubridores de cualquier situación constitutiva de delito.

En el ORD N° 7941 del Subsecretario de Justicia hizo referencia a los sumarios administrativos y número de querellas iniciadas mediante **Programas de Representación Jurídica (PRJ)**. Respecto de los sumarios al interior del servicio, al 26 de octubre del 2016 se había instruido 207 procesos sumariales por presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de estos 105 se encuentran cerrados y 102 en tramitación. Sin embargo, no se refirió a la causal del inicio del sumario, cargo de las personal sumariadas, resultados de estos y los efectos que tuvo el sumario para aquellas personas investigadas.

Respecto de las querellas iniciadas por PRJ, se dijo que a octubre del año 2016, los Programas de Representación Jurídica habían iniciado 961 querellas por los programas: 21 de estos procesos terminaron con sentencia absolutoria; 178 querellas cuyos procesos terminaron con sentencia condenatoria; 19 con decisión de no perseverar por parte del Ministerio público; 737 querellas con diligencias pendientes; 2 con sobreseimiento definitivo, 1 querella con sobreseimiento temporal, 3 querellas con suspensión condicional.

Si bien estos resultados dan cuenta del funcionamiento de los PRJ, la información entregada es muy resumida y no permite dilucidar si responde o no a la propuesta de la CEI - 2014. Por lo que sería necesario profundizar en temas como: las personas querelladas, los motivos que desencadenaron la querella para cada uno de los casos, las razones entregadas para los fallos y las penas para quienes resultaron culpables.

3. La CEI 29-2016 Solicita información a la Ministra Javiera Blanco, sobre los programas de Representación Jurídica (PRJ) y de la oferta programática destinada a la Representación Jurídica de N,N y A dependientes del Sename.

En la ORD. N° 1935 y ORD N°2208 dan cuenta sobre el tema lo siguiente:

a. Programas de representación Judicial del Sename

El año 2015, en razón del "Programa de Defensa del Niño", cuyo contenido implica la representación de los derechos de los NNA en los procesos judiciales se crea la Unidad del COMISIÓNado para la infancia y Adolescencia de Sename.

Según las bases técnicas del **"programa de representación jurídica (PRJ) para niños, niñas y adolescentes"**[57], "el objetivo de este programa es facilitar el acceso a la justicia a los niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneraciones de derechos, sean éstas constitutivas o no de delito, mediante la representación jurídica de los mismos ante tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según corresponda, y mediante la asesoría legal a programas de cuidado alternativo de Sename".

"Se entenderá la representación jurídica como el mandato que una persona otorga a otra persona para obrar a su nombre ante los tribunales de justicia, en este caso, a favor de niños, niñas y adolescentes ingresado/as al programa o ejerciendo la designación por parte de un tribunal de justicia como curador ad litem. Se entenderá la asesoría legal como la entrega de orientación e información jurídica a los equipos de centros residenciales y de familias de acogida, respecto de los usuarios/as, luego de la revisión de las carpetas individuales y de las causas en los tribunales, para facilitar la gestión que deben realizar dichos equipos."

Según informa la Ministra, bajo estas nuevas directrices, durante el año 2015 se efectuó un incremento de la oferta vigente de representación jurídica, aumentado la cobertura de 8 programas a 16 programas vigentes, lo cual se tradujo en un incremento de la atención de niños, niñas y adolecentes con representación judicial de 1.774 plazas a 2.758.

Actualmente, se ejecutan 16 programas de representación jurídica en todas las regiones del país a excepción de la Araucanía que se encuentra pendiente de adjudicación y en Aysén, que el concurso se declaró desierto. Todas las regiones cuentan con un programa a excepción del área Metropolitana que tiene cuatro.

Los PRJ, al igual que toda la oferta programática del Sename son ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS), en conformidad a la Ley N° 20.032. En estos momentos la oferta vigente, han sido implementados por los siguientes OCAS:

- Fundación Mi Casa (Región Arica y Parinacota; y Región de Valparaíso).
- Corporación de Oportunidad y acción solidaria Opción (Región de Tarapacá).
- Fundación Tierra Esperanza (Región de Antofagasta y Metropolitana).
- Corporación PRODEL (Región de Atacama).

[57] Según las Bases Técnicas del "Programa de Representación Jurídica (PRJ) para Niños, Niñas y Adolescentes". Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/P13_19-08-2015/BASES_TECNICAS_PRJ.pdf (Marzo, 2017)

- Corporación Paz y justicia (Región de Coquimbo).
- Corporación León Bloy (Región metropolitana y Región del Libertados Bernardo O´Higgins).
- ONG Proyecta (Región del Maule, región de los lagos y región de los Ríos).
- PRODENI (Región Metropolitana y Región del Bío Bío).
- Fundación Crea Equidad (Región de Magallanes).

Si los tribunales de familia o con competencia en familia ponen en conocimiento del Sename que no existe oferta en la región que pueda asumir la representación judicial de NNA, el servicio debe adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta, así el total de niños atendidos por programas de representación jurídica al mes de mayo del 2016 corresponden a 3.544[58].

Los PRJ deben tener 3 abogados, un trabajador social y un técnico jurídico, pero según los datos entregados, varias regiones solo cuentan con dos abogados. Por otra parte, los programas cuentan, en promedio, con un abogado por cada 45 plazas[59], no obstante ello, resaltan el caso de Los Ríos, donde las plazas convenidas son 186, mientras las vigentes 516, y el número de abogados es de 8, y el caso de Bío- Bío, donde el número de plazas es 200 y vigentes 207 y los abogados 5.

A mayo del 2016 se habían tramitado, ante el Ministerio público, 1.234 causas en materia penal, Juzgado de Garantía o Tribunales Orales en lo Penal (31%), mientras que 2.765 causas, correspondientes a un 69%, correspondían a aquellas tramitadas ante tribunales de familia o con competencia de familia. En cuanto al resultado de las mismas, en atención a que estas corresponden a causas por vulneraciones graves de derechos y considerando que son causas vigentes y no terminadas, no se puede entregar cifras de resultados.

b. Oferta General de Representación Jurídica

Programas de protección especializada maltrato y abuso sexual (PRM).

Cuyo objetivo es contribuir al proceso reparatorio del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito y /o agresión infantil. A nivel nacional existen 154 programas PRM, en cada proyecto se cuenta con horas de abogado, profesional que tiene dentro de sus funciones:

- Representar y patrocinar causas ante los tribunales de familia que consisten en la presentación de medidas de protección y cautelares.
- Ejercer como curador ad litem.
- Desarrollar labores de coordinación entre las instituciones públicas y privadas, con el objetivo de orientar adecuadamente a las personas que solicitan asesoría, realizar un trabajo eficaz y oportuno en la interrupción de la vulneración de derechos y co-ayuda a la labor de las instituciones a desarrollar su labor de restitución de derechos.

Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE).

---

[58] En la primera parte del ORD. N° 1935 dice que hubo un incremento de la atención de NNA con representación judicial de 1774 plazas a 2758. En la segunda parte del informe, se menciona que los PRJ otorgan atención a 2758 NNA y que sumados a los casos donde no hay representación judicial en la región y el SENAME e la provee, el total de niños atendidos corresponderían a 3.544

[59] Importante distinguir entre el concepto de plazas convenidas y de vigentes en el cuadro de regiones que presentan proyecto.

Asegurar los procesos de reparación[60] del niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual comercial y propiciar su integración familiar y social. A nivel nacional existen 16 programas y cada uno de ellos cuenta con un abogado, quien es el responsable de gestionar la adopción, brinda orientaciones legales, asesorar a profesionales intervinientes y participar en la elaboración de informes.

Oficina de Protección de Derechos de NNA (OPD).

Programa cuyo principal objetivo es**:** "Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad[61]".

Para Diciembre del 2016, debería haber 234 oficinas en todo Chile. En cada uno interviene un profesional abogado jornada completa con las siguientes funciones:

- Presentar medidas de protección y Medidas cautelares.
- Ejercer como Curador ad litem.
- Asesorar y orientar jurídicamente a las personas que son sujetos de atención de las OPD.
- Realizar capacitación en temáticas de protección de derechos a organizaciones públicas y privadas y al mismo equipo de la OPD.

Respecto de los PRJ, vale resaltar que si bien se ha aumentado la cobertura del programa, hay dos temas que no son tratados en las ORD de respuesta del Ministerio de Justicia. La Primera es que según las bases técnicas de este programa[62], "se considera indispensable que la formación profesional del curador ad litem no debe agotarse en el conocimiento de las normas jurídicas y de los procedimientos especiales en los cuales eventualmente podría intervenir. El letrado que representa los intereses del niño, niña o adolescente debe tener un conocimiento profundo en temáticas de infancia y adolescencia, un profesional con formación en conceptos psicosociales, sin los cuales no podrá realizar una adecuada lectura de los planes de intervención individual, de los informes de diagnóstico o de avances de intervención remitidos periódicamente por las instituciones que ejecutan alguna medida cautelar decretada por el Tribunal en favor del NNA".

"Sin embargo en la praxis un número reducido de profesionales tienen un manejo acabo de estas materias, existe un desconocimiento de los conceptos utilizados por la duplas psicosociales de los programas que intervienen con los niños, niñas o adolescentes, que se traduce en una inadecuada lectura de los elementos de riesgo o sugerencias elaboradas por los equipos al Tribunal, todo lo cual se suma a la escasa experiencia en el uso de sala Gesell; lo que

---

[60] Reparación conlleva la resignificación, que incluye restitución de derechos, superación de las secuelas (psicológicas, corporales, afectivas, comportamentales) y reelaboración de las experiencias de explotación sexual vivida. Bases Técnicas Programas de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE)

[61] Bases Técnica Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescentes 2012 - 2015 .Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/bases_tecnicas_prevencion.pdf (Marzo, 2017).

[62] Según las Bases Técnicas del "Programa de Representación Jurídica (PRJ) para Niños, Niñas y Adolescentes". Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/P13_19-08-2015/BASES_TECNICAS_PRJ.pdf (Marzo, 2017)

conlleva a desperdiciar un valioso insumo aportado por la Judicatura de Familia para dar efectividad al derecho del niño/a a ser oído".

Finalmente, "más allá de la existencia de una norma expresa que entrega un marco regulatorio para el cumplimiento del rol del curador ad litem, este en la realidad se torna insuficiente, con prácticas diversas y poco estandarizadas, con falta de herramientas para su ejercicio, con ausencia de regulación o supervisión de dicho cargo, quedando su rol o función entregada a la interpretación discrecional que pueda hacer de ello el propio curador designado, o el Juez de Familia frente al cual se litiga, una función que en el caso de ser insuficiente deja en desprotección a los niños, niñas y adolescentes, transgrediéndose no solo su derecho al acceso igualitario a la justicia si no que también su derecho a ser oído y a ser representado en un procedimiento en cual se resolverán asuntos que le afectan directamente, todo lo cual vulnera y transgrede la máxima del interés superior del niño".

En segundo lugar, la ORD. N° 1935 da cuenta de aumento de la cobertura en plazas, sin embargo, en las bases técnicas, del "Programa de Representación Jurídica (PRJ) para Niños, Niñas y Adolescentes", los objetivos y metas del programa están propuestos en porcentaje de casos atendidos, por lo que la información entregada por el Ministerio no permite dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos para los PRJ. Del mismo modo, no se entrega información respecto del número de niños atendidos, toda vez que un niño puede tener más de una causa en tramitación, ni tampoco es posible saber la cobertura del programa, ya que no hay mención de cuál es el porcentaje de la población objetivo que ha sido atendida, ni el tiempo de respuesta del sistema, así como tampoco resultados obtenidos en dichas causas (y la satisfacción de los niños con los resultados obtenidos). Todos indicadores que permitirían evaluar si el programa está cumpliendo sus objetivos.

Respecto de los **Programas de Protección Especializada Maltrato y Abuso Sexual (PRM)**[63] sus bases técnicas dan cuenta que, dentro de los resultados esperados, se encuentra el lograr que un 75% de las familias de los niños que ingresan a los centros modifiquen las pautas relacionales que sustentan las prácticas abusivas que vulneran los derechos de las niñas y los niños. Para dar cuenta de estos resultados, se necesitan datos del número de niños en dicha situación, profesionales abogados y del área social abocados a este programa y, en general, datos respecto de los resultados obtenidos hasta ahora.

Para el caso **Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE)** y de las **Oficinas de Protección de Derechos (OPD),** tampoco se entrega información respecto a la cobertura del programa a nivel nacional, profesionales abogados y del área social abocados a estos programas ni datos respecto de los resultados, que permitan evaluar el funcionamiento de los programas y si se cumple con las propuestas hecha por la CEI 2014.

D. Ámbito de mejoramiento del sistema de cuidados alternativos

1. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular, dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su Medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. (Artículo 20°.1).

[63] Bases Técnicas específicas. Programas de protección especializada modalidad maltrato infantil grave y abuso sexual**.** Información disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/proteccion/BTE.pdf. (Marzo, 2017)

Según el ORD N° 3680 del la Sra. Solange Huerta, da cuenta que la Ley Número 20.286 (septiembre 2008), introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley Número 19.968, que crea los Tribunales de Familia, es así como en el Título IV sobre Procedimientos Especiales se explicita respecto del Artículo 80 bis[64]:

"Deber de información del Servicio Nacional de Menores. Para efectos de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 71 (medidas cautelares especiales, agregado por mí), así como las que se impongan en virtud de sentencia definitiva, el Servicio Nacional de Menores, a través de sus Directores Regionales, informará periódicamente y en forma detallada a cada Juzgado de Familia la oferta programática vigente en la respectiva región de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas, su modalidad de intervención y la cobertura existente en ellas, sea en sus centros de administración directa o bien en los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados. Si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la Región oferta de las líneas de acción indicadas en la Ley N° 20.032, comunicará tal situación al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, quién deberá adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible. Entretanto, el juez decretará alguna de las restantes medidas del artículo 71. Pero, si la cautelar dispuesta es la de la letra h)1 de dicho artículo, el Servicio Nacional de Menores deberá darle cumplimiento y sin más trámite."

Esta modificación buscaba en su momento asegurar la atención requerida por niños y niñas en el sistema residencial. La implementación en los hechos, fue haciendo de este mecanismo un instrumento aplicado también a lo ambulatorio (incluso hoy en día, preferentemente a lo ambulatorio).

Si bien conforme a las disposiciones legales citadas la facultad en el artículo 80 bis es de carácter excepcional, y solo establece la obligación de dar respuesta inmediata en el caso de la cautelar de la letra h del artículo 71 de la ley N° 19.698, ya que respecto de las demás medidas cautelares, el juez debe elevar la necesidad al Director del Servicio, para que se adopten las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible.

Según el documento de análisis sobre la aplicación del artículo 80 bis del Sename (2011), la interpretación que se ha dado de esta facultad por los jueces ha generado dos consecuencias:

Un crecimiento exponencial de las atenciones por artículo 80 bis lo que genera deuda de arrastre en el servicio, comprometiendo el presupuesto del Sename para los siguientes años presupuestarios. También genera obligaciones de supervisión y control del pago con un volumen más grande año a año, lo que compromete el aparato de administración del Sename, sin que se haya destinado mayor personal para hacer frente a esta mayor carga de trabajo[65].

Según las conclusiones del documento de análisis antes mencionado "Se constata en varias regiones del país, un uso que podemos considerar "funcional" a la búsqueda de cubrir, disminuir o resolver, déficits de atención en los territorios. Para ello, ya sea desde el Sename, OPD´s, Municipios, Consejeros del Tribunal y equipos de los propios proyectos, ejercen

---

[64] El artículo 80bis, tiene por propósito garantizar la oferta programática, para casos de particular gravedad. En tal sentido, viene a concretar el artículo 4° de la convención, que da contenido al principio de efectividad de derechos para la infancia9 (reforzados por el 39 y el 45). disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/estudios_2012/analisis_80_bis.pdf (Marzo, 2017).

[65] Análisis sobre la Aplicación del Artículo 80 bis. SENAME. Información Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/estudios_2012/analisis_80_bis.pdf (Marzo, 2017).

influencia sobre el Juez, cosa que este solicite 80bis y ver, por esa vía, aumentadas las coberturas previa modificación de convenios".

Por otra parte, se produce una gran derivación por 80 bis, pero luego estas se reducen notoriamente. Ejemplo de esto es lo sucedido en el año 2009, donde se derivaron 246 casos por 80 bis, pero el total de atenciones fue de 80. La diferencia de entre una y otra cifra, radica en que aunque se decretó la atención por 80 bis, el programa estaba vigente en la región y además tenía plazas vigentes para atenciones.

Considerar los antecedentes que presenta el mismo documento antes mencionado: "Los tribunales amparados en el 80 bis, derivan indiscriminadamente casos a los proyectos. Esto genera una sobredemanda que debe ser atendida, independiente de las condiciones en las cuales se encuentre el Programa. Esto termina afectando a los propios niños/as, provocando hacinamiento y entorpeciendo los procesos de intervención. El Sename no responde (y se instala en regiones la idea que los que arriesgan sanciones son los directivos de los proyectos)".

Entre la dificultades con la aplicación del art. 80 bis, en residencias, se encuentra "Atención de niñas y niños por sobre la cobertura comprometida, lo que influye en la calidad de vida de los residentes. Esto produce también sobre exigencia de los equipos profesionales, administrativos y apoyo, generando un estrés adicional. Otro obstáculo es la demora en los pagos por parte de Sename, lo que sobre exige el recurso financiero y por último, los niños, niñas y adolescentes ingresados a partir de dicho artículo, no necesariamente se ajustan al perfil de usuario"[66].

2. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: Medidas de protección que deben comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (Artículo 19°.2).

En el ORD N° 2989, de la Sra. Solange Huerta, Directora Nacional del Sename da cuenta de que el servicio cuenta con un **Modelo Técnico de Evaluación** que rige a los centros y programas de administración directa, y que es elaborado en la Unidad de administración Directa del Departamento de Protección y Restitución de Derechos (DEPR, ODE)[67].

El trabajo que desarrollan los Centros de Administración Directa y el Organismo colaborador tiene tres tipos de evaluación: (i) Evaluación de Procesos (iii) Evaluación de resultados y (iii) Evaluación desde los usuarios. Siendo el Sename quien realiza el monitoreo y evaluación interna de los modelos de intervención psico-social vigentes.

Las orientaciones técnicas que rigen la ejecución y evaluación de la oferta programática a las líneas de acción de residencias DAM y programas, son evaluadas a través de la efectivi-

[66] Ibídem

[67] Bases técnicas sistema de protección y cuidado residencial especial, línea de acción centros residenciales y línea programas modalidad residencias especializadas de protección – RPE con programa de protección especializado de intervención residencial - PRE – adosado y programa de protección especial – PPE - adosado proyecto piloto. departamento de protección y restitución de derechos servicio nacional de menores. Junio 2016. Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p15_04-07-2016/BASES_TECNICAS_RPE-PRE-PPE_2016.pdf (Marzo, 2017).

dad de las intervenciones realizadas por el centro de administración directa u organismo colaborador, por medio de indicadores establecidos en una matriz lógica que contienen las misma orientaciones técnicas y cuyo medio verificador son los datos obtenidos desde la base de datos que entrega la plataforma web SENAINFO[68].

Además cada Organismo colaborador formula evaluación de procesos, resultados y usuarios. Estas acciones son revisadas en el proceso de supervisión técnica que el servicio realiza.

a) El Centro de Reparación Especializada de Atención Directa (CREAD) basa su ejecución en un modelo Técnico que se encuentra validado desde el mes de mayo del año 2013, el cual se encuentra en proceso de actualización el presente año.

Cada CREAD debe además de los tres tipos de evaluación de procesos, resultados y usuarios, debe incorporar los criterios que evaluará, los instrumentos que utilizará, la periodicidad de la evaluación, los mecanismos de retroalimentación de la información obtenida y el /la responsable de la ejecución. Además se debe incorporar en la evaluación de los usuarios un "BUZON de Opinión", para el cual se encuentra definido un protocolo que determina su utilización.

El proyecto de funcionamiento elaborado por el CREAD, es evaluado por la Dirección Regional (60% de la ponderación final) y por la Dirección Nacional (40% del puntaje final). Es el puntaje final el que determinará si el proyecto es viable de ser ejecutado o si requiere ajustes o ser re elaborado en virtud de las observaciones levantadas.

b) En los Centros residenciales y programas ejecutados por organismos colaboradores. El monitoreo y evaluación es a dos niveles (i) línea programática en general (ii) proyecto particular. En su conjunto, ambas evaluaciones tienen como objetivo la generación de información:

- Ex –ante (en el proceso de licitación).
- Durante los procesos (durante la implementación, a través de la supervisión de equipos de la Unidad de Protección de Derechos y la Dirección Regional del Sename. El servicio cuenta con 5 instrumentos de supervisión,: Informes de Proceso para Modalidad Residencial y Centros de Reparación Especializada de Administración Directa; para Proyectos de Diagnostico Ambulatorio; para Proyecto ambulatorio Especializado, para Proyectos de Prevención Focalizada, y; Proyectos de Promoción y Prevención.
- Resultado final (ex post de la intervenciones desarrolladas para la toma de decisiones que permitan su perfeccionamiento) responde a requerimientos exigidos por la ley N° 20.032 y su respectivo reglamento. Proceso de evaluación anual.

c) La evaluación del Programa 24 horas se está llevando a cabo a través de un estudio externalizado y licitado, de ejecución entre diciembre 2015 y noviembre 2016, que contempla evaluación de implementación del modelo y sus resultados. Por otra parte, en el mes de septiembre de 2016, comenzará a ejecutarse un estudio de evaluación de los programas de intervención especializada (PIE, PDE, PDC), que componen el círculo 24 horas, que presentara sus resultados a febrero 2017 y permitirá conocer los resultados de cada modalidad de intervención.

d) A la residencias les corresponde brindar protección mientras se realiza un proceso de intervención psicosocial tendiente a la reinserción familiar, ya sea con la familia de origen, nuclear o extendida, debiendo dar cuenta cada tres meses al tribunal que decreto la medida.

---

[68] En la ORD N°4866, la Ministra da cuenta que, se está desarrollando nuevo SENAINFO lo que permite caracterizar mejor a los NNA atendidos en los centros y programas de red. este programa permite un mayor monitoreo en la población atendida por el SENAME, repercutiendo directamente en la atención focalizada de cada niño niña y adolecente. en dicho programa se crea la ficha de salud, obligatoriedad de asociar a rut, ordenes de ingreso desde tribunales.

Considerando que según la información entregada existe una evaluación constante de tanto del funcionamiento de las residencias como de los programas ambulatorios, sería pertinente que el Ministerio pudiera informar sobre los parámetros utilizados en la evaluación, como el grado de efectividad de todos los programas en funcionamiento. También es relevante saber el porcentaje de programas que han sido evaluados y el seguimiento que se les está haciendo, así como también cuales son las estrategias a seguir si el programa no cumple con el nivel de efectividad esperado.

En particular, el Programa CREAD, dado que se ha estado evaluando este año para su validación, sería fundamental un informe de avance de dicho estudio, para verificar su viabilidad.

Respecto de la supervisión de equipos de la Unidad de Protección de Derechos y la Dirección Regional del Sename a los Centros residenciales y programas ejecutados por organismos colaboradores, se necesitaría información respecto a si dichas evaluaciones son estandarizadas, con parámetros internacionales y si permiten la comparación entre programas. Del mismo modo saber cuáles son los parámetros para que se considere un programa exitoso.

Finalmente, respecto de la obligación de informar a tribunales cada tres meses respecto de la intervención realizada tendiente a la reinserción familiar, vale destacar dos puntos que hicieron los expertos en la CEI 2014, la falta de estandarización y de homogeneidad en la calidad de los informes y que además sea el mismo equipo que trabaja en el sistema residencial, que lleve a cabo los programas de reinserción familiar. La recomendación de los expertos sobre el tema en la comisión anterior fue: Revisar la calidad de los informes sicosociales y pericias en los que se basan los jueces de familia para determinar el destino de los niños, niñas y adolescentes en las causas de protección, y adopción de protocolos oficiales adecuados ,y válidos, acordes con los estándares internacionales y que signifiquen pleno respeto de los derechos de niños y adolescentes, como forma de respetar la garantía de contar con una evaluación seria y profesional del niño y su familia previa a decidir su posible separación.

Por lo que sería central para evaluar el cumplimiento de la propuesta de la CEI 2014 contar con información relativa a si se han producido modificaciones en los estándares y la calidad de los protocolos de evaluación para hacerlos acordes a dicho requerimientos.

4. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: En materia de salud: asegurar la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud; asegurar la plena aplicación del derecho a servicios para el tratamiento de las enfermedades; asegurar la plena aplicación del derecho a la rehabilitación de la salud (Artículo 24.2); asegurar el examen periódico del tratamiento a que esté sometido el niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental; asegurar el examen periódico de todas las demás circunstancias propias de su internación(Artículo 25.1); asegurar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. (Artículo 39).

En ninguno de los documentos de respuesta del Ministerio de Justicia a los oficios de la CEI 29 se encuentra información respecto de esta recomendación.

5. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos

consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: Garantizarles un nivel de vida adecuado para su desarrollo, adoptando las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios y proporcionar, en caso necesario, asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. (Artículo 27.3).

En ninguno de los documentos de respuesta del Ministerio de Justicia a los oficios de la CEI 29-2016 se encuentra información respecto de esta recomendación.

6. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8).

En el ORD 4866, la Ministra da cuenta de que el Consejo Nacional de Infancia ha articulado el **Plan Protege**, estrategia intersectorial en donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Sename en conjunto con los demás Ministerios (Salud, Desarrollo Social y Educación) buscan dentro del corto y mediano plazo entregar respuestas desde el Estado, para la satisfacción de derechos de NNA que se encuentran en el sistema de protección especial. Este Plan se configura en las siguientes áreas de acción:

- Representación Judicial de los NNA.
- Aumento en frecuencia y calidad de la supervisión de las residencias y organismos colaboradores.
- Mecanismos de atención priorizada en salud.
- Trabajar la transición desde el acogimiento residencial hacia un Sistema de Protección Especializada de base comunitaria y familiar, para otorgar las condiciones de desinternación, especialmente en niños menores de 3 años.
- Asegurar el acceso a la educación y consignar las trayectorias educativas.
- Trabajo con funcionarios para mejorar la salud laboral y fortaleciendo su trabajo en los centros.

El Plan Protege ha sido plateado por el Ministerio de Justicia como una estrategia de transición mientras se encuentra en tramitación la Ley de Garantías de Niños, Niñas y Adolescentes, la creación de la Subsecretaría de Infancia y del Defensor del Niño, a modo de que mientras estas se concretan, sea el plan protege quien entregue respuestas concretas desde el Estado en el ámbito de la salud, la protección social y la protección integral.

Habiendo ya avanzado la tramitación de los proyectos de ley mencionados, se podría informar a la comisión de cómo ha funcionado dicho plan, la estrategia desarrollada, los programas establecidos, la población cubierta en distintas áreas (justicia, salud, educación etc.), para tener una visión más acabada de cómo ha sido puesto en funcionamiento dicho plan y sus resultados.

7. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16).

8. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18).

9. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24).

10. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24).

11. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber: Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39).

12. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos:

a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño;

b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior;

c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño;

d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45).

13. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36).

14. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: basarse en una evaluación profesional sólida; adoptadas por profesionales calificados y capaci-

tados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).

15. En los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (contenido completo de las Directrices).

En ninguno de los documentos de respuesta del Ministerio de Justicia a los oficios de la CEI 29 se encuentra información en particular y detallada respecto de estas 5 recomendaciones.

16. La comisión CEI 2014 puso especial énfasis en que se trabajara en mejorar las malas prácticas que son ejecutadas por el propio Sename, en particular por los Departamentos de Protección, Adopción Jurídico y de Supervisión, las que por incumplimiento del propio servicio deriva en un mal funcionamiento del sistema judicial.

Si bien, en ninguno de los documentos que el Ministerio de Justicia envió a la CEI 29 hubo una respuesta comprensiva a esta propuesta de mejoramiento integral del sistema de gestión de casos y de las prácticas y funcionamiento del Sename, algunos de los puntos si fueron tratados:

17. Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial siendo menores de tres años se en circunstancias que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias.

En el ORD 4866, la Ministra da cuenta de la puesta en marcha del **Plan Protege**, estrategia intersectorial en donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Sename en conjunto con los demás Ministerios (Salud, Desarrollo Social y Educación) buscan dentro del corto y mediano plazo entregar respuestas desde el Estado, para la satisfacción de derechos de NNA que se encuentran en el sistema de protección especial. Dentro del plan de acción se encuentra el trabajar la transición desde el acogimiento residencial hacia un Sistema de Protección Especializada de base comunitaria y familiar, para otorgar las condiciones de desinternación, especialmente en niños menores de 3 años.

Del mismo modo, el trabajo coordinado del MINSAL-Sename-MIDESO da origen al **Plan de Acción Intersectorial 2014-2017**, el que se constituye en un plan de transición desde acogimiento residencial hacia uno de protección especializado de base familiar y comunitaria para la primera infancia vulnerada en sus derechos (priorizando el tramo etario de de 0 a 3 años).

Para completar esta información entregada y poder verificar si se está cumpliendo con la propuesta CEI 2014, se requiere de una evaluación o estado de avance, de cómo han funcionado dichos planes, cuales son los programas que se han puesto en marcha, la población objetivo y la población cubierta, y por supuesto, algunos resultados.

18. Mantención de jóvenes de 18 o mayores de 18 años de edad en condición de institucionalización, hecho que resulta completamente ilegal atendía su condición de mayores de edad.

19. Mantención de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados- separados de su familia- habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía, debido a la falta de seguimiento judicial de las medidas dictadas.

20. Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el Sename y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.

21. Ingresos de niños al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del Sename de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de los cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado des susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.

22. Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.

23. Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección , y lo hacen además sin determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar, reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la mediad de protección decretada ,y que deben ser cumplidas por su cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco un plan de seguimiento del cumplimiento de tales mediadas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.

24. Ingresos de niños y adolescentes al sistema en residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.

25. Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial sin que exista un rol de ingreso de una causa de protección a su favor ante un Tribunal en la que dicha medida haya sido ordenada.

En la ORD 4866 del Ministerio de Justicia, se informa del desarrollo de un nuevo SENAINFO lo que permite caracterizar mejor a los NNA atendidos en los centros y programas de red. Este programa permite un mayor monitoreo en la población atendida por el Sename,

repercutiendo directamente en la atención focalizada de cada niño niña y adolecente. En dicho programa se crea la Ficha de Salud, obligatoriedad de asociar a RUT, ordenes de ingreso desde tribunales.

26. Indeterminación del concepto de "grave vulneración de derechos" en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia, y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección.

27. Respecto del punto anterior, desconocimiento, o no aplicación de las reglas y estándares fijados por la Asamblea General de la ONU en el año 2005, vigentes en Chile en tanto complemento del artículo 20°.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece el deber del Estado de "Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio".

28. Vulneración del debido proceso establecido en las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños del año 2005. A saber: Primero, ordenar una evaluación profesional sólida de la 322 situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39). Y , segundo, agotar las etapas preclusivas en el proceso de otorgamiento de cuidados alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45).

29. Vulneración de las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, consistentes en, garantizar a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36).

30. Vulneración de las garantías judiciales debidas en el proceso de toma de decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia, consistentes en: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente tomada con plena consulta de todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).

31. Declaraciones de susceptibilidad de adopción sin haber dado previo cumplimiento a la garantía de debido proceso de agotar primero las vías de ayuda a los padres para que mantengan el cuidado de su hijo y de intentar su colocación en su familia extensa, y sin que exista una familia pre- adoptiva con quienes trabajar el enlace con el niño.

32. Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso ordenando que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar.

33. Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, sin conocer de los hechos ni averiguar la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso determinando con el sólo mérito del parte de denuncia y/o de un informe del

Consejo Técnico que se basa en el mismo parte o en una breve entrevista, realizada muchas veces vía telefónica- con el denunciante, que no existe vulneración de derechos y que , en consecuencia, no se otorga la protección solicitada.

34. No unificación de todas las causa de protección existentes respecto de un niño y/o adolescente bajo un sólo Rol de Ingreso. Existencia de varios Roles de Ingreso en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y de una multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectada entre sí. Lo que provoca dilaciones indebidas, repetición de diligencias, decisiones contradictorias entre uno y otro magistrado, y contiendas de competencia entre ellos.

Como ya fue mencionado con anterioridad, mediante La ORD N°4866, la Ministra da cuenta del Desarrollo de un nuevo SENAINFO lo que permite caracterizar mejor a los NNA atendidos en los centros y programas de red. Este programa permite un mayor monitoreo en la población atendida por el Sename, repercutiendo directamente en la atención focalizada de cada niño, niña y adolecente. En dicho programa se crea la Ficha de Salud, obligatoriedad de asociar a RUT, órdenes de ingreso desde tribunales

35. Paralización de las causas de protección una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida a las necesidades del niño.

E. Ámbito del personal y capacitación

1. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño. En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño: Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Artículo 19°.1).

Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta de procesos de capacitación entre los que se encuentran:

a. Se realizaron entre los años 2014 y 2016 capacitaciones en residencias identificadas como críticas por el Poder Judicial y Unicef, en las siguientes temáticas:

- Buen trato y Prevención de abuso.
- Intervención para la reducción del daño.
- Temáticas de emergencia.
- Sexualidad con jóvenes (énfasis en el auto cuidado).
- Autocuidado del equipo y estrés laboral.
- Manejo de situaciones de crisis (en casos de déficit atencional, hiperactividad y vulneraciones sociales).
- Sensibilización de daño socioemocional.
- Trastornos vinculares severos y crisis emocionales.
- Apoyo técnico a educadores de trato directo en manejo de crisis.
- Maltrato infantil.
- Atención de niños y niñas con problema severos de desregulación emocional.
- Maltrato y abuso sexual.
- Sistema de monitoreo en maltrato infantil (modelo español).

- Intervención residencial de casos de alta complejidad.
- Aplicación de la escala NCFAS-R.

b. La Unidad de Fiscalización de Centros de Menores se aplicó el Modelo de Asesoría Técnica (MAT) en un plan piloto en 28 residencias pertenecientes a 7 regiones del país, capacitando 118 profesionales de centros residenciales y 25 supervisores técnicos Sename.

c. Capacitación en la aplicación del Manual de Conductas de Auto-Protección en las rutinas diarias, a 331 Educadores de trato directo, en Centros de Protección de Administración Directa.

Sería importante dar cuenta de información tal como: que porcentaje de los profesionales y técnicos del total fueron capacitados en los diferentes cursos desarrollados, así como también el número de cursos realizados, el número de horas que duraron los cursos, el sistema de evaluación utilizada y nivel de aprobación, las instituciones que dieron los cursos, entre otras informaciones que permiten evaluar la calidad de la capacitación entregada.

F. Otras medidas de gestión

1. La CEI- 2014 resaltó la existencia de prácticas administrativas indebidas o incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, y esenciales en el cuidado alternativo de niños y adolescentes.

En los documentos con los que el Ministerio de Justicia respondió a lo solicitado por la CEI 29- 2016, no hay información respecto a una respuesta integral a la problemática aquí planteada, sin embargo, algunas de los temas si fueron tratados en particular:

a. No prestar una atención individualizada: Las decisiones, iniciativas y soluciones deben adecuarse a cada niño, niña y adolescente en su singularidad: si es niña o niño, o adolescente, su seguridad y protección, su historia, su cultura; cada una de sus condiciones especiales deben ser respetadas sin discriminación.

b. Irrespeto del derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta y sean consideradas conforme a su grado de madurez.

c. No informar adecuadamente al niño ni procurar su comprensión de toda la información: las personas que los escuchen, los orienten, y les den la información, deben poner a disposición de niños, niñas y adolescentes toda la información sobre la situación que atraviesan y las consecuencias de su intervención, y deben hacerlo en el idioma de preferencia del niño, niña o adolescente de manera clara y sencilla.

d. No informar, consultar ni orientar a la familia del niño, niña o adolescente: Se debe asegurar que la familia de origen, y/o la familia extensa, y/o las personas que son importantes en la vida del niño, niña o adolescente sean conscientes respecto de lo que acontece.

e. No apoyar el fortalecimiento de las familias: Estado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en su conjunto deben apoyar a las familias en dificultades emocionales, económicas y sociales, de modo tal de que puedan cumplir con sus responsabilidades en pos de la preservación del niño, niña o adolescente con su familia.

f. No desarrollar cada operador, desde su lugar de trabajo, acciones eficaces que ayuden a la prevención de la separación familia y a reforzar la capacidad de los padres y las madres para cumplir con el deber de cuidar a sus hijos.

g. No agotamiento de las posibilidades de continuidad de la convivencia del niño, niña o adolescente con su familia de origen antes de tomar la decisión de separar a un niño, niña o adolescente de su familia.

h. Incumplimiento del deber de trabajar para que la familia sea asesorada y apoyada con el objeto de que evalúe si es posible con ayuda asumir la crianza antes de decidir su acogi-

miento familiar cuando la familia o quien esté a cargo del niño, niña o adolescente manifieste su deseo de renunciar permanentemente a su guarda.

En el ORD N° 2989 de la Sra. Solange Huerta, Directora Nacional del Sename da cuenta en relación a los programas sociales vigentes de trabajo con la familia, que el CREAD tiene dentro de sus componentes la realización de una evaluación integral para elaborar un Plan de Intervención en los Ámbitos Individual, Familiar y Comunitario.

Dicho trabajo con la familia constituye un ámbito fundamental para la intervención especializada, dado que es el principal factor de protección y mantención de logros. Sin embargo, la Sra. Huerta asevera en el documento entregado a la CIE29 que "debido a la experiencia acumulada, se reconoce que la capacidad de cambio de la familias es compleja y en ocasiones baja, concluyendo que se debe realizar el esfuerzo en buscar a aquel familiar y/o adulto que establezca un vinculo afectivo y un compromiso responsable con el niño, niña o adolecente. La experiencia de los centros indica que son las madres quienes constituyen, con más frecuencia la figura más cercana y con mayor potencial afectivo, pero son también las más sobrecargadas y que requieren más apoyo en el proceso mismo, el uso de redes y conocimiento y vinculación a programas sociales."

Considerando la dificultad del trabajo con la familia de origen y lo fundamental que es este trabajo para lograr el reintegro de ese niño a su familia, y por tanto su bienestar presente y futuro, es importante contar con el personal adecuado tanto en cantidad como en calidad de su desempeño, así como también programas adecuados y con la cobertura requerida para satisfacer la actual necesidad de apoyo. En este marco, es fundamental para evaluar el cumplimiento de esta propuesta, el que se le provea a la comisión de información sobre la cantidad de personal dedicado a esta temática dentro de los equipos psicosociales de los CREAD, características de los programas en funcionamiento, cobertura real y nivel de efectividad de estos.

Como información de apoyo a lo entregado por la Sra. Huerta a la CEI 29, vale comentar que en el informe de evaluación hecho el año 2015[69] a los CREAD, se define como a la población objetivo a niños(as) y jóvenes menores de 18 años, separados de su medio familiar por orden de un tribunal, con graves vulneraciones en sus derechos, que presentan daño crónico y que han sido refractarios de las diversas ofertas de atención e intervención de la red de colaboradores de Sename u otras. Con esa definición, el programa tiene una cobertura del 68,83 %.

Respecto de los indicadores de desempeño, presenta dos:

- Porcentaje de egresados de Centros de Administración Directa de Lactantes - Preescolares y de Mayores, con Plan de Intervención Individual Logrado , respecto del Total de niños y adolescentes egresados por causal asociada a la intervención de Centros de Administración directa de Lactantes - Prescolares y de Mayores. [98,40%].
- Porcentaje de niño(a)s y adolescentes egresados del Sistema de Protección en año t-2 con plan de intervención completo que no reingresan en un periodo de 24 meses siguientes al Sistema de Protección. [57%].

En este marco, vale preguntarse si el CREAD es un programa que busca resolver la situación de los niños(as) y adolescentes vulnerados gravemente en sus derechos, especialmente la de menores refractarios (que van de residencia en residencia) porque se consideran lactan-

[69] Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD). Banco Integrado de Programas Sociales. Disponible en: http://www.programassociales.cl/programas/623/2016/3 (Marzo, 2017).

tes y pre-escolares dentro de los indicadores, cuando estos no pueden cumplir con los parámetros establecidos para definir la población objetivo de este programa.

Por otra parte la propuesta de la CEI 2014, respecto del trabajo con la familia tenía un enfoque bastante más universal, en la idea de que todas las familias de niños que ingresan al sistema por diversas problemáticas, sean apoyadas y se trabaje con ellas con el fin de disminuir cualquier tipo de cuidado alternativo al familiar.

i. Incumplimiento del deber de evaluar si hay otros miembros de la familia dispuestos a asumir la guarda y custodia, y si ese lugar propuesto es un buen ámbito para el niño, niña o adolescente, si la familia decide la renuncia, aún con el apoyo ofrecido.

j. Incumplimiento del deber de buscarse -en un plazo razonable- una familia permanente para el niño, niña o adolescente, si nadie del entorno del niño, niña o adolescente asume el cuidado.

k. Iniciación desmedida de causas de susceptibilidad de adopción, sin posibilidades reales de concreción de una adopción en plazo razonable que genera un alto y preocupante número de menores declarados susceptibles de ser adoptados que no cuentan con enlace con una familia adoptiva.

l. Existencia de una política de gestión dentro del Sename enfocada a aumentar el número de declaraciones de niños en estado de susceptibilidad de ser adoptados que distorsiona el sistema en el sentido antes señalado, y que genera , además, campañas en pro de la entrega de los hijos por parte de madres adolescentes al sistema de guarda para su futura adopción , inclusive antes de su nacimiento, opción completamente contraria al derecho del niño a vivir con sus padres, con el derecho de los adolescente a ser protegidos también en su rol de padres y madres.

m. No evaluar, planificar y revisar cada situación en particular, para poder tomar las decisiones. o no contar las personas que evalúan, planifican y deciden con los conocimientos suficientes.

n. No entregar el cuidado más adecuado para cada niño, niña o adolescente en particular.

o. Acogimiento Familiar para los Menores de Tres Años.

Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta respecto de mejoramiento del sistema de acogida:

Se ha desarrollado una Estrategia de Intervención de Trabajo con Familia, la que es ejecutada por profesionales contratados específicamente para esta área. A modo de transitar desde un modelo de protección de base residencial hacia un modelo familiar y comunitario, Actualmente, se trabaja en un plan de desinternación. Plan de carácter intersectorial es coordinado por el Consejo Nacional de la Infancia y cuenta con la participación de los Ministerios de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (**Plan de Acción Intersectorial 2014-2017**).

Sin embargo no entrega información de las características de dicho programa en particular.

p. Personal insuficiente y no siempre idóneo para la intervención psicosocial.

Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta que se realizaron entre los años 2014 y 2016 capacitaciones en residencias identificadas como criticas por el Poder Judicial y Unicef, en las siguientes temáticas:

- Buen trato y Prevención de abuso.
- Intervención para la reducción del daño.
- Temáticas de emergencia.
- sexualidad con jóvenes (énfasis en el auto cuidado).

- Autocuidado del equipo y estrés laboral.
- Manejo de situaciones de crisis (en casos de déficit atencional, hiperactividad y vulneraciones sociales).
- Sensibilización de daño socioemocional.
- Trastornos vinculares severos y crisis emocionales.
- Apoyo técnico a educadores de trato directo en manejo de crisis.
- maltrato infantil.
- atención de niños y niñas con problema severos de desregulación emocional.
- maltrato y abuso sexual.
- sistema de monitoreo en maltrato infantil (modelo español).
- intervención residencial de casos de alta complejidad.
- aplicación de la escala NCFAS-R.

Del mismo modo se resalta el hecho de que la Unidad de Fiscalización de centros de menores se aplico el Modelo de Asesoría Técnica (MAT) en un plan piloto en 28 residencias pertenecientes a 7 regiones del país, capacitando 118 profesionales de centros residenciales y 25 supervisores técnicos Sename.

Finalmente se resalta la Capacitación en la aplicación del Manual de Conductas de Auto-Protección en las rutinas diarias, a 331 Educadores de trato directo, en Centros de Protección de Administración Directa.

Sería importante dar cuenta de información tal como: que porcentaje de los profesionales y técnicos del total fueron capacitados en los diferentes cursos desarrollados, así como también el número de cursos realizados, el número de horas que duraron los cursos, el sistema de evaluación utilizada y nivel de aprobación, las instituciones que dieron los cursos, entre otras informaciones que permiten evaluar la calidad de la capacitación entregada.

q. Personal insuficiente e inidóneo para su cuidado cotidiano.

r. Falta de atención oportuna de las necesidades de atención y reparación por cuya causa fueron separados del cuidado de sus familias por la existencia y no resolución de listas de espera, constatadas en el año 2010 por la Contraloría General de la República desde, en los programas ambulatorios tales como Programas de Intervención Breve, Especializados, y de Reparación por Maltrato, por Abuso sexual, Explotación Sexual Infantil, etc.

s. No otorgamiento del cuidado y protección apropiados a niños, niñas y adolescentes “especialmente vulnerables”, tales como niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos y explotación, que viven en la calle, nacidos fuera del matrimonio, refugiados, hijos de trabajadores migrantes, niñas y adolescentes que viven con el VIH/SIDA o afectados por éste u otras enfermedades graves.

t. No asistir a las familias en dificultades que se les presentan: Dificultades son aquellas que limitan su capacidad de cuidado por factores tales como algún tipo de discapacidad, la adicción a las drogas y al alcohol, el padecimiento de discriminación por parte de familias indígenas o pertenecientes a una minoría, y la vida en regiones o zonas en las que se desarrolle un conflicto, etc.

u. Separación de la familia de origen por tiempos excesivos.

v. No favorecer el vínculo entre los hermanos y, de ser pertinente, la permanencia de ellos en un mismo ámbito.

w. No consideración de la situación de pobreza de una familia como un indicio para que aquellos servicios estatales y comunitarios encargados de brindar ayuda social se ocupen de

apoyar a la familia que se ha detectado que lo necesita , sino como causa de separación de los niños de sus familias.

x. Descoordinación entre los sujetos responsables que trabajen con la familia y el niño, niña o adolescente del que se es responsable.

y. No colaboración ni coordinación entre quienes trabajen en instituciones de acogimiento, desde sus responsabilidades específicas, para que niños, niñas y adolescentes sean integrados lo más rápidamente posible a ámbitos familiares de manera cuidadosa y segura para ellos y ellas.

z. No apoyo a los hermanos que han perdido a sus padres o cuidadores y optan por permanecer juntos en el hogar familiar.

aa. Incumplimiento del deber de resguardarse la historia de cada niño, niña o adolescente en cada situación de cambio. La trayectoria de vida de niños, niñas y adolescentes debe ser preservada como dato de su historia, a fin de facilitar la conformación de la identidad de cada niño, niña o adolescente.

bb. Incumplimiento del deber de protección efectiva del niño acogido: "El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido".(Directriz 13).

cc. No Asignación de Recursos en toda la Medida Posible: "Los Estados deberían asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. Los Estados deberían facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados." (Directriz 24).

Según ORD 5588 el Subsecretario de Justicia responde que el presupuesto del Sename para el año 2016 alcanza un total de M$ 254.820.161 distribuidas entre programas 01 y programas 02.

Las transferencias OCAS se financia con el subtitulo 24 del programa 01 cuyo presupuesto vigente para este año es de M $ 164.031.814 equivalente a un 64% del presupuesto total del servicio[70].

dd. Ausencia de un trabajo planificado , sostenido y efectivo del Sename y sus organismos colaboradores con las familias de los niños y adolescentes acogidos en orden a restablecer su convivencia familiar y ayudarles a superar las dificultades de todo tipo que motivan su internación.

ee. Ausencia de un trabajo planificado, sostenido y efectivo del Sename y sus organismos colaboradores con los adolescentes acogidos que se encuentran en estado de abandono y sin posibilidades reales de ser adoptados en orden a prepararlos para la vida independiente y reinsertarlos en el medio comunitario.

ff. Supervisión técnica y normativa insuficiente – por no decir inexistente por parte de Sename de todos los niños y adolescentes que viven en sistema residencial, especialmente respecto de aquéllos que se encuentran en familias de acogida, y no en Residencias. De ahí que, de vez en cuando, sea de público conocimiento casos en los que guardadores a quienes

[70] Considerar que hay un informe en especial para ver el tema de asignación de recursos y presupuesto.

la institución ha encomendado la guarda provisional de niños, pretenda se les conceda su cuidado definitivo o su adopción, dado el largo tiempo que permanecen junto a ellos.

gg. Existencia de niños y adolescentes - 623 eran los que habían sido encontrados por la Comisión hasta el 30 de octubre del año 2012- que se encuentran acogidos en un sinnúmero de instituciones que no reciben subvención Sename, o que se encuentran internados en residencias privadas, y que se hallan completamente invisibilizados dentro del sistema, y carentes de toda atención y supervigilancia por parte del Sename.

1. Ministro de Justicia, Ministro de Salud, Ministro de Educación y Ministro de Desarrollo Social.

A. Ámbito normativo y programático

1. Es un deber del Estado el diseño e implementación de políticas públicas de reparación que asegure la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño, conforme con el artículo 39 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente[71].

Ministra de Justicia

En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta de que entre el año 2014 y 2016 los **Programas de reparación y maltrato** aumentaron su cobertura en 2.476 plazas, pasando a 11.882 plazas. Del mismo modo, en los **Programas de Representación Jurídica**, se ha aumentado la cobertura de estos programas de 8 a 16 proyectos, emplazándose en casi todas las regiones del país.

Según la Ministra, los Programas de representación están destinados a otorgar defensa especializada en el ámbito proteccional y penal a NNA que han sufrido vulneración de derechos, siendo creado el año 2015 como forma de atender a las recomendaciones de la CEI 2014.

Sin embargo, para evaluar el grado en que la propuesta de la CEI 2014 se ha cumplido, se necesita saber la cobertura del programa. Por lo que son necesarios datos como el diagnostico inicial, para dar cuenta de la población potencial y la población objetivo. Así como también, se requiere información sobre cómo se ha evaluado el programa, objetivos que tiene, la conformación de los equipos de trabajo, los logros alcanzados y como se insertan en la comunidad.

Por otra parte, en la ORD N°4866, la Ministra de Justicia, da cuenta del **Sistema de Monitoreo y Alerta territorial,** el que se crea con el fin de detectar situaciones de NNA que requieren ser abordadas en el análisis de casos que realiza la supervisión técnica.

El objetivo central de este sistema es establecer mejoras en los procesos de intervención, cumplimiento de las resoluciones a nivel jurídico- proteccional y/o brindar atención oportuna al NNA. Sin embargo, la Ministra no dio detalles de su implementación, como quienes son los organismos facultados para detectar los casos, cuales son los criterios para dicha detección, cuales son las categorías de análisis, ni una evaluación del funcionamiento del sistema.

Ministra de Salud

En el ORD. A 111 N° 2478, la Ministra de Salud responde respecto del trabajo salud mental con foco en los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, comenzando con el **Programa de Acompañamiento a Niños Niñas y Adolescentes y Jóvenes de**

[71] El ministerio de Desarrollo Social En la ORD. N° 3541, se refiere al tema en forma muy general sin entregar una oferta programática especializada para la propuesta señalada por la CEI 2014.

Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria en Salud. Dicho programa entrega herramientas a los equipos de Atención Primaria en Salud (APS) para hacer efectiva su labor de vinculación, monitoreo, seguimiento, y acompañamiento efectivo de la población más vulnerable a cargo de establecimientos APS, esto es niños, niñas, adolescentes y jóvenes con alto riesgo psicosocial (0 a 24 años); entre aquellos quienes han sufrido alguna vulneración de derechos, han sido víctimas de violencia o maltrato, han intentado suicidarse, estén sufriendo alguna enfermedad mental grave, entre otros criterios de inclusión. Este programa se da en el contexto del modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario.

Este programa se ha iniciado el 2016, considera tres evaluaciones, después de las cuales los servicios de salud deben tener en funcionamiento el 100% de las prestaciones comprometidas[72].

El tiempo de intervención es de 6 meses y está destinado a cumplir con un plan de prestaciones mensuales de apoyo, facilitando de esta manera la vinculación del niño, niña, adolescente o joven a diversas prestaciones otorgadas por el Centro de Salud Familiar, como asimismo a otros programas de la comuna, favoreciendo la continuidad de cuidados de aquellos niños con riesgo de abandono de sus cuidados en salud y promocionando de esta manera su calidad de vida personal, familiar y comunitaria.

Entre la cartera de prestaciones se incluyen, entre otros, visitas domiciliarias de seguimiento realizada por un profesional (6-8 sesiones); contactos telefónicos y vía mensajería realizados por el profesional; reuniones de coordinación (Sename, colegio, OPD, COSAM, entre otros); apoyo de agente comunitario para realizar acciones comunitarias de detección de casos de alto riesgo psicosocial que no consultan APS.[73]

Según da cuenta el ORD A 111. N° 2478, este programa se ha iniciado el 2016, y se tiene planificado que se establezca en 425 centros de atención primaria de salud, correspondiente a 175 comunas, en las 15 regiones y 29 servicios de salud. Debido a que el programa considera en sus bases técnicas tres evaluaciones, el Ministerio podría estar en posición de informar el estado de avance del programa, la actual cobertura que tiene en términos de población objetivo, y su efectividad en el cumplimiento de sus objetivos.

Vale mencionar que este es un programa de apoyo para los niños y jóvenes que ya se encuentran en programas de salud mental, por lo que sería un dato esclarecedor el que el Ministerio diera cuenta del nivel de cobertura que tienen los programas de salud mental en atención primaria, respecto de la población que requiere el servicio y por tanto los resultados y metodología con que se estimó dicha necesidad de atención.

Finalmente, dado que este programa es de carácter universal, sería un aporte que se le pudiera informar a la comisión, como este programa funciona en específico en el caso de los niños que se encuentran bajo el cuidado del Estado en algún sistema de cuidado alternativo. Como se pesquisan esos casos y el nivel de cobertura y efectividad que han tenido.

---

[72] En junio del año 2016 se aprueban el convenio Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria, suscrito con la Municipalidad de Freire, Disponible en:http://renio.lazos.cl/ssas/fileadmin/centroDocumental/1468533163REX400120160607CONVENIOPILOTOACOMPA AMIENTONI OSYNI ASADOLESCENTESMUNICIPALIDADFREIRE.pdf. Mientras en Julio del mismo año comienza el mismo programa piloto en Los Andes. Información disponible en: http://www.cesfamcentenario.cl/index.php/homepage/102-categoria-noticis/246-programa-piloto-de-acompanamiento-a-ninos-ninas-adolescentes-nna-y-jovenes-de-familias-en-alto-riesgo-psicosocial-en-la-atencion-primaria-de-salud (Marzo, 2017)

[73] Ibídem

El segundo programa mencionado por la Ministra en el ORD. A 111 N° 2478 es el **Programa de Apoyo al Desarrollo Psicosocial (PADBP).** Sistema que comienza a ser implementado en el año 2006 como piloto en algunas regiones del país en el marco del Chile Crece Contigo. En la actualidad, la cobertura del PADBP es amplia, abarcando el total de las comunas de la región y es la puerta de entrada al Sistema Chile Crece Contigo es el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial desde el ámbito de Salud, ya que las gestantes ingresan al Sistema en su Primer Control Prenatal hasta que el niño cumple 4 años.

Las principales prestaciones del PADBP son las siguientes (MINSAL: 2008): Cuidados prenatales, enfatizando la detección del riesgo y el desarrollo de planes de cuidado individualizados, con un enfoque familiar; Control de salud del niño (a) con énfasis en el logro de un desarrollo psicosocial integral; Intervenciones en la población infantil en rezagos y/o déficit en su desarrollo y actividades de desarrollo local que favorezcan el crecimiento saludable de los niños (as) de acuerdo a sus requerimientos psicosociales.

El programa entonces se encuentra enfocado en familias de gestantes y busca resolver la falta de condiciones mínimas de bienestar para el desarrollo de niños y niñas que nacen en el sistema de salud público, "a modo de que estos puedan el máximo potencial en todas sus áreas de desarrollo"[74]. Lo anterior mediante la atención integral, sistemática y periódica otorgado a la gestante con la participación de su pareja u otra persona significativa y a los niños de entre 0 a 4 años de edad en los diferentes controles de salud[75].

Las características de este programa, lo enmarcan dentro de un programa preventivo, que busca que todos los niños, pero en particular aquellos con riesgo biopsicosocial, puedan alcanzar su máximo potencial. Así entendido el programa, toca solo de forma tangencial lo propuesto por la CEI 2014, por lo que el Ministerio podría ser invitado a comentar como este programa llega a la población objetivo establecido en la propuesta de dicha comisión.

El tercer programa mencionado por la Ministra en el ORD. A 111 N° 2478 es el **Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil (PASMI),** el que tiene como objetivo aumentar la cobertura de tratamiento integral y mejorar la efectividad de los procesos de atención asociados a niños (as) con trastornos mentales de entre 5 y 9 años.

Este programa está dirigido en particular a de niños y niñas usuarios del subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo, diagnosticados con algún trastorno de salud mental.

---

[74] Manual de Apoyo a la Gestión de Servicios Sociales Comunales. Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial ChCC. Información disponible en: http://www.chilesolidario.gob.cl/manual/Fichas/f46.htm (Marzo, 2017).

[75] Sistema comienza hacer implementado en el año 2006 como piloto en algunas regiones del país en e l marco del Chile Crece Contigo, en la actualidad, la cobertura del PADB es amplia, abarcando el total de las comunas de la región. la puerta de entrada al Sistema Chile crece Contigo es el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial desde el ámbito de Salud, en el cual las gestantes ingresan al Sistema en su Primer Control Prenatal hasta que el niño cumple 4 años, siendo las principales prestaciones del PADB las siguientes (MINSAL: 2008): Cuidados prenatales, enfatizando la detección del riesgo y el desarrollo de planes de cuidado individualizados, con un enfoque familiar; Control de salud del niño (a) con énfasis en el logro de un desarrollo psicosocial integral; Intervenciones en la población infantil en rezagos y/o déficit en su desarrollo y Actividades de Desarrollo Local que favorezcan el crecimiento saludable de los niños (as) de acuerdo a sus requerimientos psicosociales. Información disponible en: http://www.revistatsudec.cl/wp-content/uploads/2015/10/Publicaci%C3%B3n-Revista-2014-Parte-1.pdf (Marzo, 2017).

Se trata de un nuevo programa en proceso de instalación en 15 comunas, que tiene como objetivo reforzar la atención médica y psicológica, realizar visitas domiciliarias, visitas al ámbito educativo, sesiones grupales para la promoción de competencias parentales y acceso a la consultoría de equipos de salud mental especializada. Las acciones incluyen y tanto estrategias de coordinación intersectorial como monitoreo de los riesgos y trayectorias de los niños y niñas en su proceso de atención.

Según el Banco Integrado de Programas, es un programa desarrollado desde el año 2015 por el Ministerio de Desarrollo Social[76], y que en la actualidad se encuentra en proceso de instalación en 15 comunas y a cargo del Ministerio de Salud, siendo un programa cuyo objetivo es pesquisar trastornos en salud mental en niños, mejorando su acceso a atención medica psicológica. Si bien el programa está bien enfocado en relación a lo propuesto por la CEI 2014, por una parte, sería necesario obtener información relativa a cómo se da dicho proceso de pesquisar los trastornos de salud mental en niños de 5 a 9 años y la evaluación del sistema utilizado. Por otra parte, según la evaluación que se le hace al programa ex ante, la población potencial es de 253.641 Personas, mientras que la población objetivo es de 9.529 personas, por lo que su Cobertura (Objetivo/Potencial) es de 3,76%.

El cuarto programa desarrollado por la Ministra de salud, es el **Programa de Salud Escolar,** al que se refiere como un programa desarrollado con la JUNAEB, cuyo objetivo es mejorar el acceso a actividades promocionales preventivas y de pesquisa de los factores de riesgo más prevalentes en la población de 5 a 9 años en base a controles de salud realizados en el establecimiento educacional público y subvencionado, con posterior derivación al centro de salud que corresponde. En el año 2016 se ha ampliado a 11 nuevas comunas cubriendo 34 para apoyar al PASMI.

Sin embargo, según información de la JUNAEB[77], este programa se enmarca dentro del concepto "servicios médicos"[78] proporcionándoles atención médica especializada (oftalmología, otorrino y columna), atención odontológica y atención psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud que afecten al rendimiento e inserción escolar favoreciendo su calidad de vida y su acceso equitativo al sistema educacional en igualdad de condiciones[79]. En este marco, el Ministerio podría aportar información sobre cómo este programa llega a niños vulnerados en sus derechos y cuál es el enfoque que este programa desarrolla en particular ante estos casos.

El quinto programa mencionado es el **Plan Integral de Tratamiento Individual (PITI),** que a nivel secundario en atención en salud, está dirigido a personas con problemas de salud mental. Contempla consulta con psiquiatra, en el caso de los niños, psiquiatra infanto-adolescente, con psicólogo, terapeuta ocupacional, atenciones de trabajador social, enfermera

---

[76] Aumentar la proporción de niños(as) entre 5 y 9 años con trastornos de salud mental que acceden a diagnóstico y tratamiento. Evaluación Ex Ante Programas Nuevos. Proceso Formulación Presupuestaria 2016 .Ministerio de Desarrollo Social http://www.programassociales.cl/programas_nr/60312/2015/12 (Marzo, 2017).

[77] Programa de Salud Escolar. JUNAEB. Información disponible en: http://www.chilesolidario.gob.cl/manual/Fichas/f72.htm (Marzo, 2017).

[78] Servicios Médicos. JUNAEB, Ministerio de Educación. Información disponible en: https://www.junaeb.cl/servicios-medicos (Marzo, 2017).

[79] Programa de alimentación y salud escolar de JUNAEB. Corporación Municipal de Providencia. Información disponible en: http://www.cdsprovidencia.cl/educacion/%C3%A1reas-de-acci%C3%B3n/programa-de-alimentaci%C3%B3n-y-salud-escolar-de-junaeb.html (Marzo, 2017).

y psicopedagogo (cuando existen horas). Las atenciones se organizan en individuales, grupales, familiares y comunitarias, que se definen en relación a los requerimientos de cada caso.

Este programa de atención en clínica en salud, está dirigido a toda la población que tenga problemas de salud mental (tanto infanto-juvenil como adulta), por lo que el Ministerio podría aportar información de cómo este programa llega a niños vulnerados en sus derechos y cuál es el enfoque que este programa desarrolla en particular ante estos casos. Esta preocupación cabe en particular debido a que en el mismo ORD. A 111 n° 2478, es señalado que un obstáculo estructural para responder a las propuestas de la CEI 2014 es la falta de atención disponible en el nivel de atención especializada, para todos los niños, niñas y adolescentes. Tal como dice el texto, "aunque se ha trabajado activamente en el tema, el número de médicos especialistas en psiquiatría infanto-adolescente es aún muy reducido y su incorporación a los centros de salud mental comunitaria solo parcial. El programa de gobierno de formación de médicos especialistas se ha traducido en que actualmente sean 128 los psiquiatras infantiles que se encuentran en distintas etapas del proceso de formación y destinación".

En el marco de atención cerrada u hospitalización, es destacado, un aumento de camas para hospitalización Psiquiátrica infanto –adolescente a 137 en 14 de los 29 servicios de salud del país. Sumado a la Elaboración el año 2015 del Modelo de Gestión de las Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (UHCIP), actualizando los estándares y estableciendo su rol con mayor claridad, entregando las herramientas que garanticen la inclusión de estas unidades en los nuevos proyectos hospitalarios de alta y mediana complejidad, promoviendo un camino que debe conducir a que la oferta de hospitalización en salud mental para niñas, niños y adolescentes esté disponible en todos los servicios de salud.

Finalmente, la elaboración de un **Documento de Estandarización del Proceso de Hospitalización de Niños, Niñas y adolescentes de la red Sename en Unidades de Hospitalización de Cuidados intensivos en Psiquiatría.**

En este contexto se inició un proceso progresivo de aumento de la oferta de atención de salud mental para adolescentes con infracción a la Ley 20.084 con sanciones tanto en medio libre, como privativas de libertad. Para adolescentes con este perfil el Ministerio de salud, SENDA y Sename proyectaron la instalación de cinco unidades de hospitalización en medio privativo de libertad, de las cuales se han implementado cuatro: Iquique (6 camas), Coronel (5 camas), Valdivia (5 camas) y tiltil (10 camas). Encontrándose en implementación la unidad de Limache.

Si bien tanto la elaboración del modelo de gestión como el documento de estandarización, son medidas enfocadas en avanzar hacia la instalación de la atención en salud mental en los hospitales de mediana complejidad y en particular a la atención de niños de la red Sename. Estas últimas están enfocadas a una población en particular de adolescentes, así en este marco, sería necesario que el Ministerio diera cuenta por una parte de los servicios que ofrece, para saber si estos tienen relación con las propuestas de la CEI- 2014, y si se tiene actualmente algún plan de priorización para la atención con Hospitalización en Psiquiatría, para niños que han sido vulnerados en sus derechos, en particular niños víctimas de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Ministerio de Educación

En la ORD. N° 000519 la Ministra de educación da cuenta del trabajo coordinado entre el MINEDUC-Sename. Desde el año 2015 la Coordinación Nacional de Educación de Jóvenes

y Adultos del MINEDUC coordinó con Sename una línea de trabajo específico con el fin de garantizar a los adolescentes privados de libertad, el acceso a procesos educativos pertinentes y de calidad que contribuyan a su reinserción. Este trabajo incluye: identificación de los apoyos requeridos por Sename para optimizar el funcionamiento de los establecimientos educativos; Diagnóstico del estado actual de los establecimientos Sename para su fortalecimiento; Implementación del PLAN de trabajo para el periodo 2015-2018 para los establecimientos educacionales en contexto de encierro.

Aunque el trabajo de coordinación interministerial se encuentra iniciando su implementación, sería ilustrador para la comisión que el Ministerio de Educación pudiera entregar el diagnóstico realizado de la situación de educación de los jóvenes privados de libertad y los objetivos establecidos para el programa, a modo de ilustrar el avance esperado en la restitución de derecho a la educación de estos los jóvenes.

Del mismo modo, y considerando que en todas las regiones hay centros cerrados, tal como lo señala el informe Sename 2015, vale profundizar respecto de la cobertura de esta línea de trabajo en específico.

Además, la Ministra da cuenta de que el año 2016 se comienza a desarrollar el apoyo dirigido a las 13 escuelas que reciben jóvenes en situación de privación de libertad del Sename. Dicha ayuda consiste en la entrega de material didáctico, la elaboración de guías de estudio, entrega de textos, actividades extra programáticas; asesoría técnico pedagógica a directivos, docentes y otros profesionales de las escuelas.

Si bien este programa va en la dirección de las propuestas entregadas por la CEI 2014, el número de escuelas declaradas dentro del programa nacional de apoyo MINEDUC-Sename 2016 son 13, donde 4 se encuentran en la región metropolitana y otras 9 son ubicadas una por región, no se mencionan escuelas para las siguientes regiones: Arica y Parinacota; Tarapacá, los Lagos, Aysén, Magallanes. Por otra parte, sería ilustrador contar con información de los objetivos que se busca alcanzar en relación a temáticas como: progreso escolar, tasa de transición de la educación básica a la educación media, y acceso y permanencia en instituciones de educación superior.

Finalmente, se da cuenta de que para los niños, niñas y jóvenes en situación de protección de derechos, el año 2016 se implementaron bibliotecas en 11 hogares (en 7 regiones del país) de administración directa del Sename. El trabajo incluye capacitación a los docentes en uso de las bibliotecas y guías pedagógicas del uso de estas. Para el año 2017 el programa de bibliotecas se extenderá al total de los establecimientos del Sename e instituciones colaboradoras (281 centros). Mientras que para el año 2017 se incluirá en la glosa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), un diagnóstico sobre las necesidades en formación de los docentes y directivos que trabajan en los centros vinculados al servicio y un programa de capacitación acorde a las necesidades levantadas en dicho diagnóstico.

B. Ámbito medidas contra abusos y maltrato

1. Se propone al Ministro de Justicia que en conjunto con el Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social, tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para abordar el problema del abuso intraresidencial, atender debidamente a las actuales víctimas y sus familias, y lleva adelante un plan de acción que o erradique por completo de los lugares de cuidado alternativo de niños.

Ninguno de los Ministerios dio respuesta en sus oficios a esta propuesta (ORD. A 111 N° 2478 la Ministerio de Salud, ORD. N° 000519 la Ministerio de Educación, ORD. N° 3541, del Ministerio de Desarrollo Social).

C. Ámbito de mejoramiento del sistema de cuidados alternativos

1. Tomen todas las medidas necesarias para intervenir directamente en cada uno de los casos de niños, niñas y adolescentes que a lo largo del país sufren vulneración de sus derechos fundamentales estando al cuidado del Estado, con el objeto de poner fin a la misma, efectivizando el o los derechos vulnerados que sean de competencia de cada uno y, en particular, con el fin de restablecer a los niños en el uso y goce pleno y efectivo de sus derechos y hacerse cargo de la reparación de los daños sufridos por cada uno de ellos[80].

La Ministra de Salud en el ORD. A 111 N° 2478 responde que en el año 2011 entra en funcionamiento el Programa 24 horas (ex vida nueva). Programa intersectorial, realizado en conjunto entre la Subsecretaría de Carabineros, el Sename y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como respuesta a la falta de servicios de atención psicosocial para niños, niñas y adolescentes ingresados a unidades policiales (comisarías) registrados en las bases de datos de Carabineros de Chile en el marco del Programa de Seguridad Integrada (PSI) 24 horas de la Dirección de Protección a la Familia.

La metodología de dicho programa considera la realización de varias sesiones de tratamiento a la semana, tanto con el niño como con sus padres, hermanos, amigos y profesores; la atención se realiza en distintos espacios de socialización del niño/a o adolescente, atendiendo todas las condiciones de riesgo delictual presentes en el niño mismo, en su familia, grupo de pares, entorno escolar y comunitario. Lo anterior, con disponibilidad de acompañamiento 24 horas del día, 7 días a la semana, de un equipo de profesionales altamente calificados en intervención clínica y psicosocial. De esta manera, el tratamiento se centra –y tiene como objetivo final– la disminución de factores de riesgo de reincidencia delictual y compromiso socio-conductual del joven y su familia, además de favorecer conductas pro-sociales en el menor y el desarrollo de capacidades protectoras y competencias parentales en la familia del mismo[81] [82].

Para desarrollar este programa, el Minsal reforzó con recurso humano sus equipos del nivel de especialidad en las comunas donde se insertaba el programa y se definió que la puerta de entrada seríaa la atención primaria (APS) y que la modalidad de trabajo intersectorial implica considerar la atención complementaria entre los equipos Sename y de salud mental especializada.

Esta modalidad de trabajo se viene desarrollando en el país desde el año 2012 y en la actualidad el programa se desarrolla en 14 comunas y tal como está comprometido en el Programa de Gobierno se espera llegar a 36 comunas para el término de este gobierno, llegando a una cobertura del 65% de los jóvenes en situación de infracción de ley, de las comunas del país.

---

[80] El Ministerio de Educación en su ORD. N° 000519 no se refiere al tema, tampoco lo hace el Ministerio de Desarrollo Social en la ORD. N° 3541.

[81] PROGRAMA 24 Horas – Vida Nueva. Información disponible en: http://56medidas.cumplimiento.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/140616_Programa-Vida-Nueva-24-Horas.pdf (Marzo, 2017).

[82] ¿Qué es el Programa 24 Horas? Información disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/Programa_24%20Horas_2015.pdf (Marzo, 2017).

El equipo básico de refuerzo a la salud mental infanto-adolescente en el nivel de especialidad consta de 5 profesionales, que se integran a un equipo de atención secundaria.

Del mismo modo la Ministra dio cuenta que se está llevando a cabo un Convenio SENDA-MINSAL-Sename–GENCHI en el cual se sustenta el programa de tratamiento integral a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol –drogas y otros trastornos en salud mental, con el fin de brindar tratamiento y rehabilitación en el consumo problemático de drogas en esta población. Sin embargo, no se aporta información sobre la cobertura de este programa, sus efectos en reducir la población de jóvenes infractores de ley, ni sus efectos en la reincidencia.

La Ministra también resalto el trabajo en conjunto MINSAL-Sename- MIDESO en el **Plan de Acción Intersectorial 2014-2017**, el que se constituye en un plan de transición desde acogimiento residencial hacia uno de protección especializado de base familiar y comunitaria para la primera infancia vulnerada en sus derechos (priorizando el tramo etario de de 0 a 3 años[83].

Finalmente, desde el Ministerio se resalta la participación del MINSAL en mesas de trabajo. Varias de ellas son anteriores al 2014, y otras posteriores, pero su funcionamiento se inscribe en el espíritu de maximizar los resultados de trabajo de los diversos órganos del Estado y otros actores en la respuesta a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Entre los temas tratados en dichas mesas se encuentran: salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos; Transición desde acogimiento residencial hacia sistema de protección especial de base familiar y comunitaria; Plan protege[84]; Tratamiento por consumo problemático de alcohol; Abuso sexual en niñas niños y adolescentes; Prevención de embarazo; Educación sexual; Lactancia y Drogas y embarazo.

En su escrito la Ministra no hace referencia a ningún plan de intervención integral en salud relativo a los niños, que se encuentran institucionalizados en residencias de cuidado, y su respuesta solo se centra en niños y jóvenes en conflicto con la ley y adolescentes con problemas de consumo problemático de alcohol y drogas. En particular, pues, sí menciona la participación del Ministerio de Salud en mesas de trabajo relativas al Plan Protege y luego no menciona el trabajo que está realizando el MINSAL para este plan.

Dado que según la pagina del Ministerio de Justicia el Plan Protege se encuentra en funcionamiento, en el entendido de que justamente este plan estará en funcionamiento mientras las reformas como la Ley de Garantías de niños, Niñas y Adolescentes, la creación de la Subsecretaría de Infancia y del Defensor del Niño, se concretan, para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos. En este sentido, el Plan Protege busca entregar respuestas concretas desde el Estado en el ámbito de la salud, la protección social y la protección integral[85].

En particular para el área de salud, el plan protege debiera establecer mecanismos de atención prioritaria para aquellos niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos basados mediante un enfoque de atención integral. De la misma forma se establece que se trabajará en una supervisión y apoyo a las unidades de salud dentro de los centros de admi-

---

[83] En el oficio no se menciona el rol del Ministerio de salud en este programa, ni fue posible encontrar información sobre el rol del MINSAL.

[84] El Plan Protege busca entregar respuestas concretas desde el Estado en el ámbito de la salud, la protección social y la protección integral. Información disponible en: http://www.minjusticia.gob.cl/plan-protege/ (Marzo, 2017)

[85] Plan Protege. Información disponible en: http://www.minjusticia.gob.cl/plan-protege/ (Marzo, 2017).

nistración directa del Sename, así como las gestiones de coordinación intersectorial cuando se requieran atenciones en la red de salud.

En este marco, sería un tremendo aporte que el Ministerio de salud dé cuenta a la comisión los objetivos planteados por el Minsal en el Plan protege, y los programas desarrollados, así como también el porcentaje de población objetivo al que están llegando los beneficios actualmente, en particular los avances en la atención de niños en el sistema residencial.

2. Se propone al Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social**,** Tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para establecer un programa de atención que realice las evaluaciones médicas, pedagógicas y cognitivas, y sociales tanto del niño como de su grupo familiar que son necesarias para los Jueces de Familia., por un equipo de profesionales especializados, de calidad, objetivo e imparcial.

Ninguno de los Ministerios dio respuesta en sus oficios a esta propuesta (ORD. A 111 N° 2478 la Ministerio de Salud, ORD. N° 000519 la Ministerio de Educación, ORD. N° 3541, del Ministerio de Desarrollo Social).

Sistematización de las respuestas de los órganos de Gobierno con relación a las propuestas de la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Servicio Nacional de Menores 2014

Documento Anexo

I. Antecedentes

La Cámara de Diputados, en su sesión 51a. celebrada el 31 de julio de 2013, aprueba crear una Comisión Especial Investigadora para determinar responsabilidades en las denuncias sobre hechos ilícitos ocurridos en hogares del Servicio Nacional de Menores.

La Comisión, en el cumplimiento de su cometido, celebró sesiones ordinarias y especiales; procedió a escuchar las opiniones y las declaraciones de las personas invitadas y citadas; e incluyó en su informe final cuatro apartados con las conclusiones, cada uno referido a una de las materias de competencia de dicha Comisión, y uno con más de 200 propuestas dirigidas a diversos organismos del Estado de Chile y autoridades de gobierno, con el fin de subsanar las graves falencias que, como resultados de la investigación, se develaron en el sistema de protección a la infancia en Chile.

En la sesión 19ª, celebrada en martes 10 de mayo 2016, la Cámara de Diputados aprobó crear una segunda comisión especial investigadora de la situación de niños, niñas y adolescentes en Chile y de aquellos carentes de cuidado parental en el país, "con el propósito de indagar y conocer los avances y obstáculos que, desde la aprobación del informe de la comisión especial investigadora del funcionamiento del Sename en el año 2014, ha experimentado nuestra institucionalidad para adecuar el sistema de protección de los niños carentes de cuidado parental a los mandatos normativos debidos, así como también conocer la forma en que diversas autoridades han atendido las propuestas que esta Corporación ha formulado sobre la materia"[86].

En el marco del desarrollo de la Comisión Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental (CEI 29), se le encomienda a la Biblioteca del Congreso Nacio-

[86] Redacción de sesiones síntesis de la sesión 19ª, ordinaria (legislatura 364ª), celebrada en martes 10 de mayo 2016. Disponible en: https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=11765&prmtipo=TEXTOSESION (Marzo, 2017)

nal la tarea de constatar –mediante el examen de la información proporcionada— qué aspectos de las propuestas formuladas por Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014) fueron acogidos por los distintos órganos de Gobierno, así como también detectar aquellos aspectos que se encuentran pendientes o bien no fueron abordados por las autoridades respectivas.

II. Metodología

Para llevar cabo el análisis, se utilizaron las respuestas oficiales y por escrito que hicieron a la CEI 29 la Secretaria General de la Presidencia, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Hacienda, Ministro de Salud y al Ministro de Educación, respecto a las propuestas llevadas a cabo por la CEI 2014[87] .

La información contenida en estos 23 documentos[88], fue sistematizada y comparada con cada una de las propuestas de la CEI 2014, a modo tal de visualizar qué aspectos de las propuestas fueron considerados por dichas carteras, así como también detectar aquellos aspectos que se encuentran pendientes o bien no fueron abordados por las autoridades respectivas. Las siguientes tablas muestran el resultado de dicha sistematización y sirven como base al documento entregado a la Comisión Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental (CEI 29).

Para el caso de las tablas que contienen las propuestas dirigidas a un solo Ministerio, la primera columna de izquierda a derecha, da cuenta de la propuesta en general de la CEI 2014 frente a un tema. La segunda columna, muestra cada una de las propuestas desarrolladas en detalle por la CEI 2014 respecto a ese tema (de haberlas) y la tercera, da cuenta del texto contenido en el documento que envió el Ministerio, que podría dar respuesta a dicha propuesta en particular.

Para el caso de las tablas que contienen las propuestas dirigidas a varios Ministerios se usó un formato distinto, el que permite comparar las respuestas de diferentes Ministerios a la misma propuesta. En este caso, la primera columna da cuenta en detalle de las propuestas hechas por la CEI 2014 a un grupo de Ministerios y las columnas de la derecha (a continuación), del texto contenido en la respuesta de cada Ministerio que podría dar respuesta a esa propuesta en particular.

[87] También se incluyen dentro de estos oficios aquellos que fruto de la investigación iniciada por la CEI 29, resultan atingentes para recabar información, como es el caso del oficio dirigido al General Director de Carabineros, señor Bruno Villalobos Krumm.

[88] Todas ellas recibidas hasta el 28 de febrero del 2017

TABLA ANEXO I. RESPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA A LA CEI-2014

PROPUESTAS CEI-2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
I. Ocuparse de modo específico y urgente de atender 3 casos de graves vulneración de los niños y adolescentes cuyas situaciones fueron especialmente conocidas por esta Comisión, coordinando su actuar con el Ministerio de Justicia, de Salud y Desarrollo Social, para la pronta y efectiva atención y rehabilitación completa de las víctimas, y con la Corte Suprema de Justicia en procura del cese inmediato de las vulneraciones. Estos casos corresponden, primero a los hijos de un madre rancagüina que han sido separados del cuidado de su madre sin existir causa legal alegada ni probada ante los Tribunales correspondientes; segundo es el caso de dos niñas de origen haitiano que fueron separadas hace más de 3 años de la única persona adulta significativa para ellas con la que llegaron a vivir a Chile; tercero, es el de dos hermanos que hace cuatro años fueron internados por abandono en un hogar en Padre Las Casas, dependiente de las Aldeas SOS, cuando tenían 5 y 8 años. El niño menor fue abusado y el mayor fue obligado a presenciar esa tortura.		En la ORD. N° 1282, del Ministro Secretario General de la Presidencia, con que se responde el Oficio N° 009 de la Comisión, no hay mención a este tema en particular.

PROPUESTAS CEI-2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
II. Tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter para asegurar a los niños y adolescentes el pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en particular en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU.	1. Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8).	▪ Aprobación del **Plan de Acción Intersectorial 2014-2017**. Transición desde acogimiento residencial hacia uno de protección especializado de base familiar y comunitaria para la primera infancia vulnerada en sus derechos. ▪ Aprobación de la **Estrategia de Intervención para Desinternación**. Garantizar el derecho a vivir en familia a niños y niñas menores de 3 años que permanecen en residencias de protección. En enero del 2016 se inició la ejecución de la Estrategia de Intervención en la región de Valparaíso y gradualmente se extenderá a las demás regiones.
	2. Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la 306 libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16).	Coordinación con los Ministerios de Educación, Salud y Desarrollo Social Para la formulación de medidas que aborden el aseguramiento de la protección de los derechos de educación, salud y protección social a la población de niños niñas y adolescentes vigentes en los programas de cuidados alternativos del Sename (Residencia y familia de acogida).
	3. Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas,	En Proceso de Formulación el Proyecto de Ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de

PROPUESTAS CEI-2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18).	Desarrollo Social.
	4. Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24).	En la ORD. N° 1282, del Ministro Secretario General de la Presidencia, con que se responde el Oficio N° 009 de la Comisión, no hay mención a este tema en particular.
	5. Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24).	Decreto Presidencial N° 21 que crea el Consejo Nacional de la Infancia y secretaria Ejecutiva, con las siguientes tareas, entre otras: ▪ Coordinación interministerial en materia de políticas, planes, programas y medidas para el respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. ▪ Estudio de la legislación nacional vigente aplicable en materia de protección de los derechos de los niños, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamentario que sean necesarias para generar un sistema de protección integral efectivo de los derechos de la infancia y adolescencia. ▪ Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescen-

PROPUESTAS CEI-2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		cia, y su plan de acción. ▪ La evaluación del desempeño de la institucionalidad de protección a la infancia y adolescencia, así como las recomendaciones para su mejoramiento, y los demás informes específicos que se le requieran o que se enmarquen del desarrollo de su tarea.
	6. Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber: Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39). 7. Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujetos a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36). 8. Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o	▪ Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, y su plan de acción. Envío al Congreso Nacional y en Proceso de tramitación legislativa los siguientes proyectos de ley: − Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (Boletín N° 10.315-18). − Proyecto de Ley que crea la Subsecretaria de la Niñez en el Ministerio de desarrollo social y Modifica la ley 20.530 (Boletín N°10.314-06). − Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.584-07). − Proceso de Formulación el Proyecto de Ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de Desarrollo Social. En el ORD N° 067, el Ministro Secretario General de la Presidencia, Nicolás Eyzaguirre, da cuenta: − Proyecto de Ley que crea

PROPUESTAS CEI-2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47). 9. Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices)	el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (Boletín N° 10.315-18). − Proyecto de Ley que crea la Subsecretaria de la Niñez en el Ministerio de desarrollo social y Modifica la ley 20.530 (Boletín N° 10.314-06). − Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.584-07). Y la creación de dos nuevas instituciones una que se hará cargo de las tareas relativas a los adolescentes infractores y otra para los niños y niñas vulnerados.

PROPUESTAS CEI-2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
III. Tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter, en coordinación con esta Corporación, en orden a crear una nueva institucionalidad para la protección de la niñez y adolescencia en el país, que permita enfrentar del modo debido los problemas que le aquejan y que significan una vulneración sistemática de sus derechos.	1. Redefinición del Rol del Estado en la protección de los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo.	▪ Decreto Presidencial N° 21 que crea el Consejo Nacional de la Infancia y secretaria Ejecutiva. ▪ Creación de Ley de Sistema de Garantías de Derechos de la niñez y adolescencia.
	2. Rediseño de las políticas públicas, rol del Estado, institucionalidad y presupuestos para la infancia y adolescencia.	▪ Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia 2015-2025, y su plan de acción. ▪ Envío al Congreso Nacional y en Proceso de tramitación legislativa el Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (Boletín N°10.315-18) ▪ Proyecto de Ley que crea la Subsecretaria de la Niñez en el Ministerio de Desarrollo Social y modifica la ley 20.530 (Boletín 10.314-06)
	3. Profunda revisión y readecuación del actual Sistema de Protección	▪ En proceso de formulación el Proyecto de Ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de desarrollo social. ▪ En proceso de formulación del proyecto de ley que crea el servicio especializado de reinserción juvenil y reforma fe la Ley N°20.084
	4. Perfeccionamiento y reconducción de Sistema de Adopción	Ingreso al Congreso de indicación sustitutiva del Proyecto de Ley que modifica el

PROPUESTAS CEI-2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		actual sistema de adopción. La tramitación del proyecto de ley se encuentra suspendida a la espera del avance del proyecto de ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N°10.315-18)
	5. Introducción de la Defensoría del Niño y Adolescente. Esto implica la existencia de un interlocutor en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes antes todos los actores del sistema: desde jueces a operadores de las residencias.	Envío al Congreso y en actual tramitación, el proyecto de ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín N°10.584-07)
	6. Derogar y reemplazar la actual Ley de Menores por una ley integral de defensa de los derechos de los NNA, fundamentalmente, siguiendo los lineamientos y prescripciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.	En Proceso de formulación el proyecto de ley que modifica ley de tribunales y deroga Ley de Menores.

En particular, se le pide a la Secretaria General de la Presidencia Tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter, tanto para asegurar a los niños y adolescentes el pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en particular en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU, así como también crear una nueva institucionalidad, que permita enfrentar del modo debido los problemas que le aquejan y que significan la actual vulneración sistemática de sus derechos. Para el desarrollo de estos macro temas, la Comisión investigadora le requiere poner especial atención en la consagración normativa, y eficaz aplicación, de las siguientes ideas y conceptos que a juicio de los especialistas resultan fundamentales. La Secretaria General de la Presidencia, no puso de manifiesto en sus oficios, si estos puntos han sido considerados en la formulación de marcos legales y programáticos que ha estado desarrollando.

1. Fortalecimiento del concepto de menor sujeto de protección al de niños, niñas y adolescentes sujeto de derechos. Esta visión es imprescindible para el correcto entendimiento, implementación y ejecución de la adecuada protección del menor.

2. Respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Cautela efectiva los de los derecho fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos administrativos y judiciales que les afecten, principalmente aquellos de carácter penal en donde se investigan delitos de los que han sido víctimas o testigos, en los que se debe evitar la victimización secundaria y actualizar y validar internacionalmente los protocolos de trabajo y periciales que se usen. Lo que implica una formación adecuada de los actores.
3. Modificación y reconducción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, de forma que se que se identifique al joven infractor no como un criminal sino como un joven que requiere de rehabilitación y reinserción, y reciba de forma efectiva y eficiente la atención y formación adecuadas al efecto.
4. Establecimiento de una judicatura especializada en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes , limitada a las vulneraciones graves, lo que implica una formación especializada de los magistrados , y adecuado funcionamiento y eficiente trabajo de protección en sede administrativa.
5. Establecimiento de claro y preciso de plazos máximos de institucionalización, del debido proceso en la materia, de los derechos y garantías del niño y su familia en los procesos en los que se analice su posible separación de su familia y de los deberes del Estado en la materia.
6. Establecimiento de claro y preciso de plazos máximos de institucionalización, del debido proceso en la materia, de los derechos y garantías del niño y su familia en los procesos en los que se analice su posible separación de su familia y de los deberes del Estado en la materia.
7. Protección especial de los niños (as) de 0 a 3 años, poniendo fin a su institucionalización prohibiéndola a futuro e implementando programas efectivos de acompañamiento y re vinculación con la familia de origen, que sólo en el caso de no dar resultados positivos, puedan dar paso a optar por la familia extendida y luego, en última instancia a una familias de acogida.
8. Regulación precisa y específica del rol de las familias de acogida, de un registro oficial de las mismas y de un programa nacional oficial de formación, capacitación y acreditación de las mismas. Es necesario perfeccionar la regulación del sistema de familias de acogidas, limitando expresa y efectivamente los plazos en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren bajo su cuidado y clarificando su rol transitorio dentro del sistema, su existencia como alternativas de cuidado esencialmente temporal del todo diferentes a familias con pretensiones de adopción, de modo que lejos de impedir el trabajo con la familia de origen, tal como ocurre actualmente, cumplan su deber de coadyuvar en él para la pronta reintegración del niño a su familia.
9. Fin de la declaración de susceptibilidad sin enlace
10.Terminar con las declaraciones niños, niñas y adolescentes como personas en estado de susceptibilidad de ser adoptados sin que los 311 organismos encargados hayan elegido -y presenten debidamente al Tribunal- al menos una familia con la que hayan iniciado un trabajo de enlace o vinculación con ellos. Ello implica la elaboración e inclusión en un proyecto de ley sobre adopción, de normas que impidan la procedencia de la solicitud y de la declaración de este estado en un niño sin cumplir con tal requisito. Y que además adecúe plenamente el actual sistema chileno de adopción a las exigencias del debido proceso y a los principios rectores en la materia vigentes en Chile en virtud de la vigencia de convenios internacionales.
11. Proscribir el concepto de inhabilidad parental para la declaración de susceptibilidad de adopción de un niño o niña, y trabajar en el desarrollo de la Parentalidad Positiva
12. Diseñar e implementar programas para el trabajo preventivos con familias multiproblemáticas. Se ha demostrado que el trabajar con la familia de origen del menor en riesgo (la

propia o extendida) reduce notablemente los porcentajes de internación en residencias. y la normativa convencional vigente en Chile obliga al Estado a desarrollar una política preventiva de la separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias.
13. Revisar la calidad de los informes sicosociales y pericias en los que se basan los jueces de familia para determinar el destino de los niños, niñas y adolescentes en las causas de protección, y adopción de protocolos oficiales adecuados ,y válidos, acordes con los estándares internacionales y que signifiquen pleno respeto de los derechos de niños y adolescentes, como forma de respetar la garantía de contar con una evaluación seria y profesional del niño y su familia previa a decidir su posible separación.
14. No separar a los hermanos en los procesos y medidas de protección que se adoptan. En caso de separación de niños, niñas y adolescentes de sus padres, los hermanos no deben estar separados y debe promoverse la mantención del vínculo y contacto entre ambos.
15. Crear programas de reparación especializados y efectivos para todos los niños del sistema de protección.
16. Establecer un efectivo sistema de atención tratamiento, rehabilitación y apoyo para niños, niñas y adolescentes afectos a policonsumo de drogas y/o sustancias tóxicas, y de sus familias. Esto implica residencias especializadas en que el menor reciba el tratamiento, se encuentre protegido, contenido y con apoyo el apoyo médico y terapéutico adecuado.
17. Proveer de profesionales y personal especializado para la atención de los niños acogidos en las diferentes modalidades del sistema y dotar de protocolos oficiales válidos que permitan la adecuación, idoneidad y eficacia de su trabajo.
18. Planificar e Implementar programas oficiales, profesionales, especializados, coordinado con las distintas instituciones públicas , privadas y comunitarias, y a cargo de personal idóneo para trabajar con la familia de origen (o extendida) desde que el niño esté institucionalizado en preparación de su reintegración familiar y comunitaria o en preparación de los adolescentes abandonados para su vida independiente.
19. Incrementar los recursos del Estado destinados a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección. El niño debe ser prioritario en el presupuesto de la Nación. Deben contarse con los recursos necesarios para desarrollar la labor integral encaminada a su protección. Las normas convencionales obligan a invertir en la materia hasta el máximo de los recursos, y en el caso de que eso no sea suficiente, acudir a la cooperación internacional.
20. Supervisión del sistema a cargo de un nuevo órgano especializado autónomo. La supervisión de las distintas modalidades de cuidado alternativo, su funcionamiento y la situación de los niños acogidos no debe recaer en la judicatura sino que en un órgano administrativo autónomo y especializado, con los recursos necesarios para el cumplimiento de su tarea de modo efectivo.
21. La judicialización como última ratio. La intervención de los Tribunales de Familia debe reducirse a aquellas situaciones de vulneración graves y a adolescentes infractores. Con una judicatura de protección especializada en la materia, con competencias, conocimiento y experiencia necesaria para tratar estos casos y que termine con las malas prácticas existentes en la actualidad. Debe privilegiarse el establecimiento de modalidades de solución pacífica y negociada de los conflictos que los involucran.

TABLA ANEXO II: RESPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE JUSTICIA, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE EDUCACIÓN Y MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A LA CEI 2014

PROPUESTA CEI 2014	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MINISTERIO DE JUSTICIA
I. Conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país[89].	En la ORD. N° 1282, del Ministro Secretario General de la Presidencia, con que se responde el Oficio N° 009 de la Comisión, se responde a esta propuesta, de la siguiente manera: Decreto Presidencial N° 21 que crea el Consejo Nacional de la Infancia y secretaria Ejecutiva, con las siguientes tareas, entre otras: • Coordinación Interministerial en materia de políticas, planes, programas y medidas para el respeto, promoción y protección de los derechos de niñas,	En el ORD. A 111 N° 2478 la Ministra de Salud no se refiere al tema.	En la ORD. N° 000519 la Ministra de Educación no se refiere al tema.	En la ORD. N° 3541 , del Ministerio de Desarrollo Social, con el que se responde a los oficios N°010 y 036, se responde a esta propuesta de la siguiente manera: Decreto Presidencial N° 21 que crea el Consejo Nacional de la Infancia y secretaria Ejecutiva, con las siguientes tareas, entre otras: • Coordinación Interministerial en materia de políticas, planes, programas y medidas para el respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

[89] Según lo expresado en el informe de la Comisión investigadora del Sename 2014, esta propuesta tenía el objeto de que la Administración del Estado la conformara, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños , niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país, en particular , de aquellos que se hallan en situación de riesgo calificado como alto y medio.

	niños y adolescentes. • Estudio de la legislación nacional vigente aplicable en materia de protección de los derechos de los niños, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamentario que sean necesarias para generar un sistema de protección integral efectivo de los derechos de la infancia y adolescencia. • Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, y su plan de acción. • La evaluación del desempeño de la institucionalidad de protección a la infancia y adolescencia, así como las recomendaciones para su mejoramiento, y los demás informes específicos que se le requieran o que se enmarquen del desarrollo de su			• Estudio de la legislación nacional vigente aplicable en materia de protección de los derechos de los niños, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamentario que sean necesarias para generar un sistema de protección integral efectivo de los derechos de la infancia y adolescencia. • Formulación de una Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, y su plan de acción. • La evaluación del desempeño de la institucionalidad de protección a la infancia y adolescencia, así como las recomendaciones para su mejoramiento, y los demás informes específicos que se le requieran o que se enmarquen del desarrollo de su tarea.	

	tarea. • Para hacer efectivo su trabajo, el Consejo cuenta con una secretaria Ejecutiva dependiente de la subsecretaria de la SEGPRES a la cual le corresponde la asesoría técnica y la organización de equipos interministeriales para la ejecución de la agenda del Consejo.				

TABLA ANEXO III: RESPUESTAS DEL MINISTRO DE JUSTICIA A LAS PROPUESTAS DE LA CEI 2014

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
I. **Desarrollar las acciones necesarias para el restablecimiento del imperio del Derecho en el desempeño de las funciones propias de su cartera, y que a propósito de esta cuestión no han sido realizadas hasta la fecha, en coordinación con la Contraloría General de la República, el Consejo de Defensa del Estado y los Tribunales de Familia, competentes en cada caso.**	1. La implementación urgente de un plan de atención especializada de salud, de efectivización de todos los derechos vulnerados y de completa reparación y rehabilitación, en favor de todas las víctimas niños, adolescentes y sus familias- que se encuentran en situación de alto riesgo en todo el territorio nacional.	Mediante La ORD N°4866, la Ministra da cuenta que: • Se ha creado la unidad de salud del Sename, que tiene como objetivo generar políticas articuladas en el área de salud, para mejorar, restablecer y /o mantener la salud biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes del Sename. • Inicio del Proyecto "Equipos del Sename para Asesorías Clínicas y de gestión de la red". Proyecto piloto (área metropolitana) desarrollado en forma conjunta entre el Sename, Fundación San Carlos de Maipo y el apoyo de la Unidad de salud Mental de la subsecretaria de redes Asistenciales del Ministerio de Salud, la cual busca facilitar la atención oportuna y pertinente en salud mental especializada de NNA de la red Sename. A partir del 2014 se amplía el proyecto a las regiones de Maule y Bio Bio. • Desarrollo de un nuevo SENAINFO lo que permite caracterizar mejor a los NNA atendidos en los centros y programas de red. Este programa permite un mayor monitoreo en la población atendida por el Sename, repercutiendo directamente en la atención focalizada de cada niño niña y adolecente. En dicho programa se crea la Ficha de Salud, obligatoriedad de asociar a RUT, ordenes de ingreso desde tribunales.
	2. Iniciación de investigaciones y la aplicación de las sanciones que en Derecho corresponda por la responsabilidad administrativa y funcionaria que en los hechos cabe al Director Nacional de Sename, señor Rolando Melo, a	En la ORD N°4866, no hay referencia al tema, tampoco en el ORD N° 7941, donde la comisión pregunta en particular sobre sumarios administrativos iniciados y cuantas causas iniciadas mediante programas de representación jurídica (PRJ). En el ORD N° 7941 del subsecretario de justicia señalo respecto de sumarios administrativos y numero de querellas iniciadas mediante programas de representación jurídica:

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	los Directores Regionales de dicho Servicio, al Jefe del Departamento Jurídico, señor Jorge Lavanderos, a la Jefa del Departamento de Protección de Derechos, señora Angélica Marín y a la Jefa del Departamento de adopción, Señora Maria Fernanda Galleguillos.	1. Sumarios al interior del servicio A 26 de octubre del 2016 se han instruido 207 procesos sumariales por presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de estos 105 se encuentran cerrados y 102 en tramitación. 2. Querellas iniciadas por PRJ. Que a octubre del año 2016, los Programas de Representación Jurídica iniciado 961 querellas por los programas. • 21 de estos procesos terminaron con sentencia absolutoria. • 178 querellas cuyos procesos terminaron con sentencia condenatoria. • 19 con decisión de no perseverar por parte del Ministerio público. • 737 querellas con diligencias pendientes. • 2 con sobreseimiento definitivo. • 1 querella con sobreseimiento temporal. • 3 querellas con suspensión condicional.
	3. La intervención inmediata de todas aquellas Residencias en las que se registran niños y/o adolescentes en alto riesgo.	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta: 1. INTERVENCIÓN DE RESIDENCIAS De las 40 residencias definidas como criticas por el informe del poder judicial y Unicef fueron intervenidas por el Sename y se les exigió elaborar planes de mejoras que fueron monitoreados a través de las supervisiones realizadas. Como resultado del proceso 9 residencias de protección de Organismos Colaboradores fueron cerradas por no dar cumplimiento a dichos planes. 2. SUPERVICION Ha aumentado la frecuencia de la supervisión mínima de los centros residenciales y programas, bajo los siguientes estándares: • Centros residenciales con periodicidad mensual más 4 supervisiones nocturnas al

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		año, de feriado o de fin de semana. (16 al año). • A los Programas de Familia de acogida, se le supervisa Bimestralmente. • Proyectos ambulatorios con supervisión mínima cuatrimestral.
	3. La instalación en cada una de ellas, de una administración directa a cargo de profesionales idóneos y responsables, dependientes directamente del Ministerio.	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia no se refiere al tema En la ORD N°2989 de la Sra. Solange Huerta a la Sra. Carolina Ocampo Bravo jefa de División de reinserción social del Ministerio de Justicia y derechos Humanos se da cuenta de lo siguiente: Por orden expresa del inciso final del artículo 65° del DS N° 841 del Ministerio de Justicia (Reglamento de la ley N° 20.032 que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del servicio Nacional de Menores y su régimen de subvención), se ordena lo siguiente: “ El Sename no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.”
	4. La realización de las denuncias correspondientes ante la autoridad competente por graves incumplimiento de convenios por parte de las personas naturales y jurídicas que representan legalmente, y de los Directores que se encontraban a cargo, de cada una de las Residencias que acogen a los niños que se encuentran en alto riesgo para su	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia no se refiere al tema, tampoco en el ORD N° 7941, donde la comisión pregunta en particular sobre sumarios administrativos iniciados y cuantas causas iniciadas mediante programas de representación jurídica (PRJ).

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	vida, salud e integridad al vivir en ellas[90].	
	5. La prohibición de funcionamiento, de seguir realizando labores de cuidado de niños, para todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas- que representan legalmente a las Residencias que presentan niños que se encuentran en alto riesgo.	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta que las 40 residencias definidas como criticas por el informe del poder judicial y Unicef fueron intervenidas por el Sename y se les exigió elaborar planes de mejoras que fueron monitoreados a través de las supervisiones realizadas. Como resultado del proceso 9 residencias de protección de Organismos Colaboradores fueron cerradas por no dar cumplimiento a dichos planes.
	6. La inhabilitación total y definitiva de todos los representantes legales de las corporaciones, fundaciones, sociedades u organizaciones no gubernamentales personas naturales y jurídicas, públicas o privadas- y del personal profesional y no profesional contratado por ellos para trabajar en estos hogares, para el cuidado de niños, que	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia no se refiere al tema, tampoco en el ORD N° 7941, donde la comisión pregunta en particular sobre sumarios administrativos iniciados y cuantas causas iniciadas mediante programas de representación jurídica (PRJ).

[90] La denuncia de peligro material o moral de los niños protegidos está expresamente regulada en el Artículo 17° Ley N° 2.465 Fija el Texto de su Ley Orgánica, el Servicio Nacional de Menores, no obstante lo cual, hasta ahora el SENAME no ha procedido. Corresponde al Ministro de Justicia ejercer sus atribuciones. De acuerdo con dicha norma, el Servicio debió solicitar a los Tribunales de Familia competentes que decretasen la prohibición de continuar su funcionamiento, hacerse parte o querellarse en los procesos a que diere lugar esa denuncia, asumiendo la representación judicial del Fisco. Sin perjuicio de que, por resolución del Ministro de Justicia, pudo también asumir esa representación el Consejo de Defensa del Estado.
Por disposición del artículo 14 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción de competencia de este organismo, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, tienen el deber de denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal si la misma fuere constitutiva de delito. Así mismo, en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado tiene el deber de realizar la solicitud respectiva al Tribunal de Familia competente. Y ninguno de ellos lo hizo.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	les haga imposible volver a postular a una licitación de programas relativos a la infancia y adolescencia.	
	7. Las denuncias por los delitos correspondientes a Fiscalía de todas aquellas personas que dirigiendo o trabajando en tales hogares son autores, cómplices o encubridores de cualquier situación constitutiva de delito.	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia no se refiere al tema, tampoco en el ORD N° 7941, donde la comisión pregunta en particular sobre sumarios administrativos iniciados y cuantas causas iniciadas mediante programas de representación jurídica (PRJ).
	8. Y, sobre todo, se requiere la urgente evaluación médica integral de cada uno de los niños y adolescentes que allí residen por un equipo médico de calidad, objetivo e imparcial, así como una evaluación de su situación familiar y social con el fin de que la decisión judicial de protección de los niños y adolescentes involucrados se realice sobre la base de evaluaciones profesionales sólidas y se refiera a la situación vital y de acogimiento alternativo adecuado que se les debe entregar con pleno respeto a sus derechos esenciales.	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia no se refiere al tema

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
I. **Tomarlas medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño.**	En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos de los Niños: 1) Respeto de los derechos de los niños y adolescentes enunciados en la Convención. (Artículo 2.1). 2) Asegurar su aplicación a cada niño, sin distinción alguna. (Artículo 2.1). 3) Dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias. (Artículo 4°).	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta, del envío al Congreso Nacional y en Proceso de tramitación legislativa los siguientes proyectos de ley: • Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (Boletín N°10.315-18) • Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.584-07). • Proceso de formulación el proyecto de Ley que crea el Servicio Especializado de Protección de Derechos del Niño en el Ministerio de Desarrollo Social. • Proceso de formulación el Proyecto de ley que crea el servicio especializado de responsabilidad adolescente dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. • Proceso de formulación de la reforma a la Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia. • Proceso de formulación de la reforma a la Ley N°20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención.
	4) Adoptar esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. (Artículo 4°).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	5) Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su Medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. (Artículo 20°.1)	Según el ORD N° 3680 del la Sra. Solange Huerta, da cuenta que la Ley Número 20.286 (septiembre 2008), introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley Número 19.968, que crea los Tribunales de Familia, es así como en el Título IV sobre Procedimientos Especiales, explicita respecto del Artículo 80 bis: “Deber de información del Servicio Nacional de Menores. Para efectos de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 71

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIO-NES	RESPUESTA
		(medidas cautelares especiales, agregado por mí), así como las que se impongan en virtud de sentencia definitiva, el Servicio Nacional de Menores, a través de sus Directores Regionales, informará periódicamente y en forma detallada a cada juzgado de familia la oferta programática vigente en la respectiva región de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas, su modalidad de intervención y la cobertura existente en ellas, sea en sus centros de administración directa o bien en los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados. Si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la Región oferta de las líneas de acción indicadas en la Ley N°20.032, comunicará tal situación al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, quién deberá adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible. Entretanto, el juez decretará alguna de las restantes medidas del artículo 71. Pero, si la cautelar dispuesta es la de la letra h)1 de dicho artículo, el Servicio Nacional de Menores deberá darle cumplimiento y sin más trámite.” Esta modificación, buscaba en su momento asegurar la atención requerida por niños y niñas en el sistema residencial. La implementación en los hechos, fue haciendo de este mecanismo un instrumento aplicado también a lo ambulatorio (incluso hoy en día, preferentemente a lo ambulatorio). Si bien conforme a las disposiciones legales citadas la facultad en el artículo 80 bis es de carácter excepcional, y solo establece la obligación de dar respuesta inmediata en el caso de la cautelar de la letra h del artículo 71 de la ley N° 19698, ya que respecto de las demás medidas cautelares, el juez debe elevar la necesidad al Director del servicio, para que se adopten las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIO-NES	RESPUESTA
		La interpretación que se ha dado de esta facultad por los jueces ha generado dos consecuencias: 1. Un crecimiento exponencial de las atenciones por artículo 80 bis, de 80 casos el 2009 a 143.646 el 2016, lo que genera deuda de arrastre en el servicio, comprometiendo el presupuesto del Sename para los siguientes años presupuestarios. También genera obligaciones de supervisión y control del pago con un volumen más grande año a año, lo que compromete el aparato de administración del Sename, sin que se haya destinado mayor personal para hacer frente a esta mayor carga de trabajo. Desde el año 2009 se han generado obligaciones de pago por 43.076.938.253 y conforme a la disponibilidad presupuestaria se ha pagado un total de 35.137.055.357. 2. Se produce una gran derivación por 80 bis, pero luego estas se reducen notoriamente. ejemplo de esto es lo sucedido en el año 2009, donde se derivaron 246 casos por 80 bis, pero el total de atenciones fue de 80. La diferencia de entre una y otra cifra, radica en que aunque se decreto la atención por 80 bis, el programa estaba vigente en la región y además tenía plazas vigentes para atenciones. Esta misma situación se ha ido dando todos los años, con el agravante del crecimiento exponencial de derivaciones. Así en el año 2016 se derivaron 161.992 atenciones y las que efectivamente se ejecutaron son 143646. Es decir, existieron 18.346 atenciones que se decretaron por esta vía, cuando el programa existía en la región y tenia plazas vigentes. 3. La mayoría de las derivaciones son a programas ambulatorios, más del 80%: • Programa de intervención breve (PIB), 11,56% • Programa de intervención especializada (PIE) 14,87% • Programa de intervención Focalizada

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		(PIF) 29,44% • Programa reparatorio de maltrato (PRM) 27,96%
	6) Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal y existencia de una supervisión adecuada.(Artículo 3°. 3).	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta: Unidad de Aseguramiento de Calidad de Residencias (ASCAR), dependiente del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, se ha contribuido al mejoramiento de la calidad de la atención residencial de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a la red de residencias de protección del Sename. Esta Unidad desplego sus acciones en el año 2015 en la siguientes áreas: • **Apoyo a la supervisión técnica**: el objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de la intervención de los NNA en los centros residenciales del Sename. El apoyo se constituye mediante el diseño e implementación del **Modelo de Asesoría Técnica (MAT)**, el que se encuentra actualmente en proceso de validación por UNICEF. • **Infraestructura**: Se hizo un diagnóstico de las residencias catalogadas como criticas y se les entrego fondos para la ejecución de proyectos de emergencia en 121 residencias (población beneficiada 4572 NNA). • **Higiene y Seguridad**: diagnóstico de la condiciones de higiene y seguridad en las residencias de protección. Como respuesta se elaboraron manuales en prevención de riesgos y en procedimientos de trabajo. Los que se entregaron en 122 residencias. Además, a modo de fortalecer a los equipos de las residencias y contribuir así a mejorar la calidad de vida y las condiciones de los NNA, se han **fortalecido los protocolos** que se aplicaban en centros residenciales hasta el año 2013 de tal manera de fortalecer a los equipos de las residencias hasta el año 2013: •Protocolo de ingreso y acogida. •Protocolo de diagnóstico (evaluación individual y familiar).

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		• Protocolo sobre diseño y ejecución del Plan de intervención individual. • Protocolo de salud y administración de medicamentos. •Protocolo para la presentación de reclamos, sugerencias y/o felicitaciones por parte de los NNA y sus familias en los centros residenciales. •Protocolo de situaciones de crisis y conflicto. •Protocolo de registros de la residencia. •Protocolo de preparación para la vida independiente. •Protocolo para el proceso de Pre-egreso y egreso a las residencias. •Protocolo de visitas NNA.
	7) Prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño a efecto de garantizar sus derechos. (Artículo 18°.2).	Aunque en la ORD N°4866, la Ministra de Justicia no dio cuenta del tema en particular, al analizar **Modelo de Asesoría Técnica (MAT), este pone énfasis en** "construir intervenciones sobre la base de áreas de competencia y recursos de la familia, de manera de generar en ella capacidad de acción".
	8) Crear instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. (Artículo 18°.2).	Mediante la ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta: Aumento de oficinas de protección de derechos (OPD) de 126 a 221 a los largo del país, logrando una cobertura de 724 mil niños. LA OPD son instancias de atención ambulatoria de carácter local, destinadas a realizar protección integral a los derechos de los NNA.
	9) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos	Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta: CAPACITACIÓN 1. Se realizaron entre los años 2014 y 2016 capacitaciones en residencias identificadas como criticas por el Poder Judicial y Unicef, en las siguientes temáticas: • Buen trato y Prevención de abuso.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Artículo 19°.1).	• Intervención para la reducción del daño. • Temáticas de emergencia. • sexualidad con jóvenes (énfasis en el auto cuidado). • Autocuidado del equipo y estrés laboral. • Manejo de situaciones de crisis (en casos de déficit atencional, hiperactividad y vulneraciones sociales). • Sensibilización de daño socioemocional. • Trastornos vinculares severos y crisis emocionales. • Apoyo técnico a educadores de trato directo en manejo de crisis. • Maltrato infantil. • Atención de niños y niñas con problema severos de desregulación emocional. • Maltrato y abuso sexual. • Sistema de monitoreo en maltrato infantil (modelo español). • Intervención residencial de casos de alta complejidad. • Aplicación de la escala NCFAS-R. 2. La Unidad de Fiscalización de centros de menores se aplico el Modelo de Asesoría Técnica (MAT) en un plan piloto en 28 residencias pertenecientes a 7 regiones del país, capacitando 118 profesionales de centros residenciales y 25 supervisores técnicos Sename. 3. Capacitación en la aplicación del Manual de Conductas de Auto-Protección en las rutinas diarias, a 331 Educadores de trato directo, en Centros de Protección de Administración Directa.
	10) Medidas de protección que deben comprender, según corresponda, procedimientos	En el ORD N° 2989 , de la Sra. Solange Huerta, Directora Nacional del Sename se da cuenta en relación a los programas sociales vigentes:

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (Artículo 19°.2).	Que el servicio cuenta con un Modelo Técnico de Evaluación que rige a los centros y Programas de administración directa, y que es elaborado en la Unidad de administración Directa del Departamento de Protección y Restitución de Derechos (DEPR, ODE). El trabajo que desarrollan los Centros de Administración Directa y el Organismo colaborador tiene tres tipos de evaluación: (i) Evaluación de Procesos (iii) evaluación de resultados y (iii) Evaluación desde los usuarios. Siendo el Sename quien realiza el monitoreo y evaluación interna de los modelos de intervención psico-social vigentes. Las orientaciones técnicas que rigen la ejecución y evaluación de la oferta programática a las líneas de acción de residencias DAM y programas, son evaluadas a través de la efectividad de las intervenciones realizadas por el centro de Administración Directa u organismo colaborador, por medio de indicadores establecidos en una matriz lógica que contienen las misma orientaciones técnicas y cuyo medio verificador son los datos obtenidos desde la base de datos que entrega la plataforma web SENAINFO. Además cada Organismo colaborador formula evaluación de procesos, resultados y usuarios. Estas acciones son revisadas en el proceso de supervisión técnica que el servicio realiza. a) El Centro de Reparación Especializada de Atención Directa (CREAD) basa su ejecución en un modelo Técnico que se encuentra validado desde el mes de mayo del año 2013, el cual se encuentra en proceso de actualización el presente año. Cada CREAD debe además de los tres tipos de evaluación de procesos, resultados y usuarios, debe incorporar los criterios que evaluara, los instrumentos que utilizara, la periocidad de la evaluación, los mecanismos de retroalimentación de la información obtenida y el /la responsable de la ejecución.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIO-NES	RESPUESTA
		Además se debe incorporar en la evaluación de los usuarios un "BUZON de Opinión", para el cual se encuentra definido un protocolo que determina su utilización. El proyecto de funcionamiento elaborado por el CREAD, es evaluado por la Dirección Regional (60% de la ponderación final) y por la Dirección Nacional (40% del puntaje final). Es el puntaje final el que determinará si el proyecto es viable de ser ejecutado o si requiere ajustes o ser re elaborado en virtud de las observaciones levantadas. b) En los Centros residenciales y programas ejecutados por organismos colaboradores. El monitoreo y evaluación es a dos niveles (i) línea programática en general (ii) proyecto particular. En su conjunto, ambas evaluaciones tienen como objetivo la generación de información: • ex –ante (en el proceso de licitación), • Durante los procesos (durante la implementación, a través de la supervisión de equipos de la Unidad de Protección de Derechos y la Dirección Regional del Sename. El servicio cuenta con 5 instrumentos de supervisión,: Informes de Proceso para Modalidad Residencial y Centros de Reparación Especializada de Administración Directa; para Proyectos de Diagnóstico Ambulatorio; para Proyecto ambulatorio Especializado, para Proyectos de Prevención Focalizada, y; Proyectos de Promoción y Prevención. • Resultado final (ex post de la intervenciones desarrolladas para la toma de decisiones que permitan su perfeccionamiento) responde a requerimientos exigidos por la ley N° 20.032 y su respectivo reglamento. **Proceso de evaluación anual.** c) La evaluación del Programa 24 horas se está llevando a cabo a través de un estudio externalizado y licitado, de ejecución entre diciembre 2015 y noviembre 2016, que contempla evaluación de implementación del modelo y sus resultados. Por otra parte en el

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIO-NES	RESPUESTA
		mes de septiembre de 2016, comenzará a ejecutarse un estudio de evaluación de los programas de intervención especializada (PIE,PDE, PDC), que componen el circulo 24 horas , que presentara sus resultados a febrero 2017 y permitirá conocer los resultados de cada modalidad de intervención. d) A la residencias les corresponde brindar protección mientras se realiza un proceso de intervención psico social tendiente a la reinserción familiar, ya sea con la familia de origen, nuclear o extendida, debiendo dar cuenta cada tres meses al tribunal que decreto la medida.
	11) En materia de salud: • Asegurar la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud; • Asegurar la plena aplicación del derecho a servicios para el tratamiento de las enfermedades; • Asegurar la plena aplicación del derecho a la rehabilitación de la salud (Artículo 24.2); • Asegurar el examen periódico del tratamiento a que esté sometido el niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental; • Asegurar el examen periódico de todas las demás circunstancias	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	propias de su internación(Artículo 25.1); • Asegurar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. (Artículo 39).	
	12) Garantizarles un nivel de vida adecuado para su desarrollo, adoptando las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios y proporcionar, en caso necesario, asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. (Artículo 27.3)	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	Y los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños: 1) Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8)	El Consejo Nacional de Infancia ha articulado **EL PLAN PROTEGE**, estrategia intersectorial en donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Sename en conjunto con los demás Ministerios (salud, desarrollo social y educación) buscan dentro del corto y mediano plazo entregar respuestas desde el Estado, para la satisfacción de derechos de NNA que se encuentran en el sistema de protección especial. Este Plan se configura en las siguientes áreas de acción: • Representación Judicial de los NNA. • Aumento en frecuencia y calidad de la supervisión de las residencias y organismos colaboradores. • Mecanismos de atención priorizada en Salud. • Trabajar la transición desde el acogimiento residencial hacia un Sistema de Protección Especializada de base comunitaria y familiar, para otorgar las condiciones de desinternación, especialmente en niños menores de 3 años. • Asegurar el acceso a la educación y consignar las trayectorias educativas. • Trabajo con funcionarios para mejorar la salud laboral y fortaleciendo su trabajo en los centros.
	2) Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la 318 libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16).	
	3) Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	4) Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	5) Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	6) Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específi-

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	forma del acogimiento adecuado a cada niño. A saber: Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39). Y , segundo, agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pue-	co.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	den ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45)	
	7) Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujetos a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36). 8) Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	9) Respetar las etapas	En los documentos enviados por el Ministe-

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices).	rio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
I. Elaborar de modo urgente y en tanto la institucionalidad de protección de nuestro país sea debidamente modificada instrucciones concretas dirigidas a todas las personas que trabajan en el sistema de protección de niños y adolescentes dirigidas a	Prácticas judiciales que muchas veces son posibles a partir de una solicitud indebida del propio Sename o por incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, son: 1) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial siendo menores de tres años se en circunstancias que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias	Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta respecto de mejoramiento del sistema de acogida: 1. DESINTERNACION Se ha desarrollado una Estrategia de Intervención de Trabajo con Familia, la que es ejecutada por profesionales contratados específicamente para esta área. Parte de esta estrategia para transitar desde un modelo de protección de base residencial hacia un modelo familiar y comunitario, ES el desarrollo de un plan de desinternación (actualmente en desarrollo). Plan de carácter intersectorial es coordinado por el Consejo Nacional de la Infancia y cuenta con la participación de los Ministerios de Desarrollo Social, Ministerio

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
poner fin a las malas prácticas, prohibiendo su desarrollo, y a que se actúe como en derecho corresponde, haciendo plena aplicación de las normas sobre la Convención de Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades de Cuidado Alternativo de Niños, de modo de no comprometer con su actuar la responsabilidad constitucional del Ministro de Justicia ni la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile.	de Acogida y no en Residencias. 2) Mantención de jóvenes de 18 o mayores de 18 años de edad en condición de institucionalización, hecho que resulta completamente ilegal atendía su condición de mayores de edad. 3) Mantención de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados- separados de su familia- habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía, debido a la falta de seguimiento judicial de las medidas dictadas. 7) Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el Sename y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.	de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2. FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS DE ACOGIDA Se ha fortalecido el programa de familias de acogida aumentándole el presupuesto y mejorando el modelo para elevar el estándar de calidad: • Aumento de dotación profesional y definiendo estándar de hasta 25 niños por dupla. • Realización de intervención reparatoria. • Estandarización y profesionalización de los procedimientos de evaluación de familias de acogida (externas y extensas). • Desarrollo de proceso de intervención especializada con familias de origen y/o extensa para el fortalecimiento de sus funciones de cuidado y protección. • Monitoreo y verificación de condiciones de protección del niño/a antes de solicitar el egreso (fase seguimiento).
	4) Ingresos de niños al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIO-NES	RESPUESTA
	de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del Sename de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de los cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado des susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.	
	5) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.	
	6) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección , y lo hacen además sin determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar, reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la mediad de protección decretada ,y que deben ser cumplidas por su cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco un plan de seguimiento	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	del cumplimiento de tales mediadas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.	
	8) Ingresos de niños y adolescentes al sistema en Residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en Residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.	En la ORD N°2989 de la Sra. Solange Huerta a la Sra. Carolina Ocampo Bravo jefa de División de reinserción social del Ministerio de Justicia y derechos Humanos se da cuenta de lo siguiente: A razón del caso de dos jóvenes que agredieron al Director Social de la fundación Laura Vicuña, dan cuenta que dos jóvenes fueron derivados a Casa Laura en Santiago desde la Región de los Ríos a dicha residencia a un Programa de Intervención Especializada en Intervención Residencial. Esta orden fue dada en julio 2016 por el Tribunal de Familia de Valdivia (RITX-14-2014/RUC 14_2_0090219-0)
	9) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial sin que exista un rol de ingreso de una causa de protección a su favor ante un Tribunal en la que dicha medida haya sido ordenada.	Mediante La ORD N°4866, la Ministra da cuenta que: Desarrollo de un nuevo SENAINFO lo que permite caracterizar mejor a los NNA atendidos en los centros y programas de red. Este programa permite un mayor monitoreo en la población atendida por el Sename, repercutiendo directamente en la atención focalizada de cada niño niña y adolecente. En dicho

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		programa se crea la Ficha de Salud, obligatoriedad de asociar a RUT, ordenes de ingreso desde tribunales.
	10) Indeterminación del concepto de "grave vulneración de derechos" en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia , y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	11) Respecto del punto anterior, desconocimiento, o no aplicación de las reglas y estándares fijados por la Asamblea General de la ONU en el año 2005, vigentes en Chile en tanto complemento del artículo 20°.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece el deber del Estado de "Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio".	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	12) Vulneración del debido proceso establecido en las Directrices de ONU	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIO-NES	RESPUESTA
	sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños del año 2005. A saber: Primero, ordenar una evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39). Y, segundo, agotar las etapas preclusivas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés	

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45).	
	13) Vulneración de las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, consistentes en, garantizar a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	14) Vulneración de las garantías judiciales debidas en el proceso de toma de decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia, consistentes en: Basarse en una evaluación profesional sólida; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente tomada con plena consulta de todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	15) Declaraciones de susceptibilidad de adopción sin haber dado previo cumplimiento a la garantía de debido proceso de agotar primero las vías de ayuda a los padres para que mantengan el cuidado de su hijo y de intentar su colocación en su familia extensa, y sin que exista una familia pre- adoptiva con quienes trabajar el enlace con el niño.	
	16) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso ordenando que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar. 17) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, sin conocer de los hechos ni averiguar la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso determinando con el sólo mérito del parte de denuncia y/o de un informe del Consejo Técnico que se basa en el mismo parte o en una	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	breve entrevista, realizada muchas veces vía telefónica- con el denunciante, que no existe vulneración de derechos y que , en consecuencia, no se otorga la protección solicitada.	
	18) No unificación de todas las causa de protección existentes respecto de un niño y/o adolescente bajo un sólo Rol de Ingreso. Existencia de varios Roles de Ingreso en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y de una multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectada entre sí. Lo que provoca dilaciones indebidas, repetición de diligencias, decisiones contradictorias entre uno y otro magistrado, y contiendas de competencia entre ellos.	Mediante La ORD N°4866, la Ministra da cuenta que: Desarrollo de un nuevo SENAINFO lo que permite caracterizar mejor a los NNA atendidos en los centros y programas de red. Este programa permite un mayor monitoreo en la población atendida por el Sename, repercutiendo directamente en la atención focalizada de cada niño niña y adolecente. En dicho programa se crea la Ficha de Salud, obligatoriedad de asociar a RUT, ordenes de ingreso desde tribunales.
	19) Paralización de las Causas de Protección una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida a las necesidades del niño.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	Prácticas administrativas indebidas o incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, y esenciales en el cuidado alternativo de niños y adolescentes, son: 1) No prestar una atención individualizada: Las decisiones, iniciativas y soluciones deben adecuarse a cada niño, niña y adolescente en su singularidad: si es niña o niño, o adolescente, su seguridad y protección, su historia, su cultura; cada una de sus condiciones especiales deben ser respetadas sin discriminación.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	2) Irrespeto del derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta y sean consideradas conforme a su grado de madurez.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	3) No informar adecuadamente al niño ni procurar su comprensión de toda la información: las personas que los escuchen, los orienten, y les den la información, deben poner a disposición de niños, niñas y adolescentes toda la información sobre la situación que atraviesan y las consecuencias de su intervención, y deben	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	hacerlo en el idioma de preferencia del niño, niña o adolescente de manera clara y sencilla.	
	4) No informar, consultar ni orientar a la familia del niño, niña o adolescente: Se debe asegurar que la familia de origen, y/o la familia extensa, y/o las personas que son importantes en la vida del niño, niña o adolescente sean conscientes respecto de lo que acontece.	En el ORD N° 2989 de la Sra. Solange Huerta, Directora Nacional del Sename se da cuenta en relación a los programas sociales vigentes de trabajo con la familia: 1. CREAD tiene dentro de sus componentes la realización de una evaluación integral para elaborar un Plan de Intervención en los ámbitos individual, familiar y comunitario. Dicho trabajo con la familia constituye un ámbito fundamental para la intervención especializada, dado que es el principal factor de protección y mantención de logros. "Sin embargo, debido a la experiencia acumulada, se reconoce que la capacidad de cambio de la familias es compleja y en ocasiones baja, concluyendo que se debe realizar el esfuerzo en buscar a aquel familiar y/o adulto que establezca un vinculo afectivo y un compromiso responsable con el niño, niña o adolecente. La experiencia de los centros indica que son la madres quienes constituyen, con más frecuencia la figura más cercana y con mayor potencial afectivo, pero son también las mas sobrecargadas y que requieren más apoyo en el proceso mismo, el uso de redes y conocimiento y vinculación a programas sociales". 2. Residencias de organismos colaboradores
	5) No apoyar el fortalecimiento de las familias: Estado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en su conjunto deben apoyar a las familias en dificultades emocionales, económicas y sociales, de modo tal de que puedan cumplir con sus responsabilidades en	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	pos de la preservación del niño, niña o adolescente con su familia.	
	6) No desarrollar cada operador, desde su lugar de trabajo, acciones eficaces que ayuden a la prevención de la separación familia y a reforzar la capacidad de los padres y las madres para cumplir con el deber de cuidar a sus hijos.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	7) No agotamiento de las posibilidades de continuidad de la convivencia del niño, niña o adolescente con su familia de origen antes de tomar la decisión de separar a un niño, niña o adolescente de su familia.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	8) Incumplimiento del deber de trabajar para que la familia sea asesorada y apoyada con el objeto de que evalúe si es posible con ayuda asumir la crianza antes de decidir su acogimiento familiar cuando la familia o quien esté a cargo del niño, niña o adolescente manifieste su deseo de renunciar permanentemente a su guarda. 9) Incumplimiento del deber de evaluar si hay otros miembros de la familia dispuestos a	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	asumir la guarda y custodia, y si ese lugar propuesto es un buen ámbito para el niño, niña o adolescente, si la familia decide la renuncia, aún con el apoyo ofrecido.	
	10) Incumplimiento del deber de buscarse en un plazo razonable una familia permanente para el niño, niña o adolescente, si nadie del entorno del niño, niña o adolescente asume el cuidado.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	11) Iniciación desmedida de causas de susceptibilidad de adopción, sin posibilidades reales de concreción de una adopción en plazo razonable que genera un alto y preocupante número de menores declarados susceptibles de ser adoptados que no cuentan con enlace con una familia adoptiva.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	12) Existencia de una política de gestión dentro del Sename enfocada a aumentar el número de declaraciones de niños en estado de susceptibilidad de ser adoptados que distorsiona el sistema en el sentido antes señalado, y que genera , además, campañas en pro de la	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	entrega de los hijos por parte de madres adolescentes al sistema de guarda para su futura adopción , inclusive antes de su nacimiento, opción completamente contraria al derecho del niño a vivir con sus padres, con el derecho de los adolescente a ser protegidos también en su rol de padres y madres.	
	13) No evaluar, planificar y revisar cada situación en particular, para poder tomar las decisiones. o no contar las personas que evalúan, planifican y deciden con los conocimientos suficientes.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	14) No entregar el cuidado más adecuado para cada niño, niña o adolescente en particular.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	15) Acogimiento familiar para los menores de tres Años.	Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta respecto de mejoramiento del sistema de acogida: Se ha desarrollado una Estrategia de Intervención de Trabajo con Familia, la que es ejecutada por profesionales contratados específicamente para esta área. Desinternación: A modo de transitar desde un modelo de protección de base residencial hacia un modelo familiar y comunitario, Actualmente se trabaja en un plan de desinternación. Plan de carácter intersectorial es coordinado por el Consejo Nacional de la Infancia y cuenta con la participación de los

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		Ministerios de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
	16) Personal insuficiente y no siempre idóneo para la intervención psicosocial.	Mediante La ORD N°4866, la Ministra de Justicia da cuenta: CAPACITACIÓN 1. Se realizaron entre los años 2014 y 2016 capacitaciones en residencias identificadas como criticas por el Poder Judicial y Unicef, en las siguientes temáticas: • Buen trato y prevención de abuso. • Intervención para la reducción del daño. • Temáticas de emergencia. • Sexualidad con jóvenes (énfasis en el auto cuidado). • Autocuidado del equipo y estrés laboral. • Manejo de situaciones de crisis (en casos de déficit atencional, hiperactividad y vulneraciones sociales). • Sensibilización de daño socioemocional. • Trastornos vinculares severos y crisis emocionales. • Apoyo técnico a educadores de trato directo en manejo de crisis. • maltrato infantil. • Atención de niños y niñas con problema severos de desregulación emocional. • Maltrato y abuso sexual. • Sistema de monitoreo en maltrato infantil (modelo español). • Intervención residencial de casos de alta complejidad. • Aplicación de la escala NCFAS-R. 2. La Unidad de Fiscalización de centros de menores se aplico el Modelo de Asesoría Técnica (MAT) en un plan piloto en 28 residencias pertenecientes a 7 regiones del país, capacitando 118 profesionales de centros residenciales y 25 supervisores técnicos Sename. Capacitación en la aplicación del Manual de Conductas de Auto-Protección en las rutinas diarias, a 331 Educadores de trato directo, en

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		Centros de Protección de Administración Directa.
	17) Personal insuficiente e inidóneo para su cuidado cotidiano.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	18) Falta de atención oportuna de las necesidades de atención y reparación por cuya causa fueron separados del cuidado de sus familias por la existencia y no resolución de listas de espera, constatadas en el año 2010 por la Contraloría General de la República desde, en los programas ambulatorios tales como Programas de Intervención Breve, Especializados, y de Reparación por Maltrato, por Abuso sexual, Explotación Sexual Infantil, etc.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	19) No otorgamiento del cuidado y protección apropiados a niños, niñas y adolescentes "especialmente vulnerables", tales como niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos y explotación, que viven en la calle, nacidos fuera del matrimonio, refugiados, hijos de trabajadores migrantes, niñas y adolescentes que viven con el VIH/SIDA o afectados por éste u otras enfermedades gra-	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	ves.	
	20) No asistir a las familias en dificultades que se les presentan: Dificultades son aquellas que limitan su capacidad de cuidado por factores tales como algún tipo de discapacidad, la adicción a las drogas y al alcohol, el padecimiento de discriminación por parte de familias indígenas o pertenecientes a una minoría, y la vida en regiones o zonas en las que se desarrolle un conflicto, etc.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	21) Separación de la familia de origen por tiempos excesivos.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	22) No favorecer el vínculo entre los hermanos y, de ser pertinente, la permanencia de ellos en un mismo ámbito.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	23) No consideración de la situación de pobreza de una familia como un indicio para que aquellos servicios estatales y comunitarios encargados de brindar ayuda social se ocupen de apoyar a la familia que se ha detectado que lo necesita , sino como causa de separación de	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	los niños de sus familias.	
	24) Descoordinación entre los sujetos responsables que trabajen con la familia y el niño, niña o adolescente del que se es responsable.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	25) No colaboración ni coordinación entre quienes trabajen en instituciones de acogimiento, desde sus responsabilidades específicas, para que niños, niñas y adolescentes sean integrados lo más rápidamente posible a ámbitos familiares de manera cuidadosa y segura para ellos y ellas.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	26) No apoyo a los hermanos que han perdido a sus padres o cuidadores y optan por permanecer juntos en el hogar familiar.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	27) Incumplimiento del deber de resguardarse la historia de cada niño, niña o adolescente en cada situación de cambio. La trayectoria de vida de niños, niñas y adolescentes debe ser preservada como dato de su historia, a fin de facilitar la conformación de la identidad de cada niño, niña o adolescente.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	28) Incumplimiento del deber de protección efectiva del niño acogido: "El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido".(Directriz 13).	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	29) No Asignación de Recursos en toda la Medida Posible: "Los Estados deberían asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. Los Estados deberían facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados." Directriz	Según ORD 5588 el subsecretario de Justicia responde que el presupuesto del Sename para el año 2016 alcanza un total de M$ 254820161 distribuidas entre programas 01 y programas 02. Las transferencias OCAS se financia con el subtitulo 24 del programa 01 cuyo presupuesto vigente para este año es de M $ 164.031.814 equivalente a un 64% del presupuesto total del servicio.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	24 30) Ausencia de un trabajo planificado , sostenido y efectivo del Sename y sus organismos colaboradores con las familias de los niños y adolescentes acogidos en orden a restablecer su convivencia familiar y ayudarles a superar las dificultades de todo tipo que motivan su internación.	
	31) Ausencia de un trabajo planificado, sostenido y efectivo del Sename y sus organismos colaboradores con los adolescentes acogidos que se encuentran en estado de abandono y sin posibilidades reales de ser adoptados en orden a prepararlos para la vida independiente y reinsertarlos en el medio comunitario.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
	32) Supervisión técnica y normativa insuficiente – por no decir inexistente por parte de Sename de todos los niños y adolescentes que viven en sistema residencial, especialmente respecto de aquéllos que se encuentran en familias de acogida, y no en Residencias. De ahí que, de vez en cuando, sea de público conocimiento casos en los que guardadores a quienes la	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
	institución ha encomendado la guarda provisional de niños, pretenda se les conceda su cuidado definitivo o su adopción, dado el largo tiempo que permanecen junto a ellos.	
	33) Existencia de niños y adolescentes - 623 eran los que habían sido encontrados por la Comisión hasta el 30 de octubre del año 2012- que se encuentran acogidos en un sinnúmero de instituciones que no reciben subvención Sename, o que se encuentran internados en residencias privadas, y que se hallan completamente invisibilizados dentro del sistema, y carentes de toda atención y súper vigilancia por parte del Sename.	En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.
7. Capacitar a todas las personas que trabajan en el sistema de protección de niños y adolescentes, partiendo por los funcionarios públicos. En particular, en las normas de la Convención de los Niños y de las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cui-		En los documentos enviados por el Ministerio, como respuesta a los oficios de la CEI 29, no se hace mención al tema en específico.

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
dado de Niños relativas a los principios rectores del cuidado alternativo, los derechos de los niños, los deberes del Estado y el debido proceso en materia de cuidado alternativo de niños.		
La comisión investigadora del Sename 2016	**Solicita información a la Ministra Javiera Blanco, sobre los programas de Representación Jurídica (PRJ) y de la oferta programática destinada a la Representación Jurídica de N,N y A dependientes del Sename**	ORD: N° 1935 y N°2208 dan cuenta sobre el tema lo siguiente: **c. Programas de representación Judicial del Sename** El año 2015, en razón del "Programa de Defensa del Niño", cuyo contenido implica la representación de los derechos de los N,N,A en los procesos judiciales se crea la Unidad del COMISIÓNado para la infancia y Adolescencia de Sename. Bajo estas nuevas directrices, durante el año 2015 se efectuó un incremento de la oferta vigente de representación jurídica, aumentado la cobertura de 8 Programas a 16 programas vigentes, lo cual se tradujo en un incremento de la atención de niños, niñas y adolecentes con representación judicial de 1.774 plazas a 2.758. Actualmente se ejecutan 16 programas de representación jurídica en todas las regiones del país a excepción de la Araucanía que se encuentra pendiente de adjudicación y en Aysén el concurso se declaró desierto). Todas las regiones cuentan con un programa a excepción del área Metropolitana que tiene 4. Los PRJ, al igual que toda la oferta programática del Sename son ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS), en conformidad a la Ley N° 20.032. En estos momentos la oferta vigente, han sido implementados por los siguientes

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIO-NES	RESPUESTA
		OCAS: • Fundación Mi Casa (Región Arica y Parinacota; y Región de Valparaíso) • Corporación de Oportunidad y acción solidaria Opción (Región de Tarapacá) • Fundación Tierra Esperanza (Región de Antofagasta y Metropolitana) • Corporación PRODEL (Región de Atacama) • Corporación Paz y Justicia (Región de Coquimbo) • Corporación Leon Bloy (Región metropolitana y Región del Libertados Bernardo O´Higgins) • ONG Proyecta (Región del Maule, Región de los lagos y Región de los Ríos). • PRODENI (región Metropolitana y Región del Bio Bio) • Fundación Crea Equidad (región de Magallanes) El presupuesto de PRJ se encuentra establecido en la ley de subvenciones y su reglamento, normas que fijan el factor de la Unidad de Subvención Sename (USS) que le corresponde a la modalidad del programa, con respectivo aumento de subvención por zona. Para el año 2016 la subvención establecida para PRJ iba de 48.256 a 61.768 por niño al mes. Si los tribunales de familia o con competencia en familia ponen en conocimiento del Sename que no existe oferta en la región que pueda asumir la representación judicial de NNA, el servicio debe adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta, así el total de niños atendidos por programas de representación jurídica al mes de mayo del 2016 corresponden a 3.544. Los programas cuentan, en promedio, con un abogado por cada 45 plazas. Resaltan EL caso de Los Ríos, donde las plazas convenidas son 186, mientras las vigentes 516, y el

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		número de abogados es de 8. Y el caso de Bio Bio, donde el número de plazas es 200 y vigentes 207 y los abogados 5. Los PRJ deben tener 3 abogados, un trabajador social y un técnico jurídico. A mayo del 2016 se habían tramitado 1234 causas en materia penal tramitadas ante el Ministerio público, juzgado de garantía o tribunales orales en lo penal (31%)y mientras 2765 , un 69%, correspondían a causas tramitadas ante tribunales de familia o con competencia de familia. En cuanto al resultado de las mismas, en atención a que estas corresponden a causas por vulneraciones graves de derechos y considerando que son causas vigentes y no terminadas no se puede entregar cifras de resultados. **d. Oferta General de Representación Jurídica** a) Programas de protección especializada Maltrato y abuso sexual (PRM). Cuyo objetivo es contribuir al proceso reparatorio del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito y /o agresión infantil. A nivel nacional existen 154 programas PRM, en cada proyecto se cuenta con horas de abogado, profesional que tiene dentro de sus funciones: • Representar y patrocinar causas ante los tribunales de familia que consisten en la presentación de medidas de protección y cautelares. • Ejercer como curador ad litem • Desarrollar labores de coordinación entre las instituciones públicas y privadas, con el objetivo de orientar adecuadamente a las personas que solicitan asesoría, realizar un trabajo eficaz y oportuno en la interrupción de la vulneración de derechos y co-ayuda a la labor de las instituciones a desarrollar su labor de restitución de derechos. b) Programa de Protección Especiali-

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		zada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE) Asegurar los procesos de reparación[91] del niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual comercial y propiciar su integración familiar y social. A nivel nacional existen 16 programas y cada uno de ellos cuenta con un abogado, quien es el responsable de gestionar la adopción, brinda orientaciones legales, asesorar a profesionales intervinientes y participar en la elaboración de informes. c) Oficina de Protección de Derechos de NNA (OPD) Programa cuyo principal objetivo es**:** "Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad". Para Diciembre del 2016, debería haber 234 oficinas en todo Chile. En cada uno interviene un profesional abogado jornada completa con las siguientes funciones: • Presentar medidas de protección y Medidas cautelares. • Ejercer como Curador ad litem. • Asesorar y orientar jurídicamente a las personas que son sujetos de atención de las OPD • Realizar capacitación en temáticas de protección de derechos a organizaciones públicas y privadas y al mismo equipo de la OPD.

[91] Reparación conlleva la resignificación, que incluye restitución de derechos, superación de las secuelas (psicológicas, corporales, afectivas, comportamentales) y reelaboración de las experiencias de explotación sexual vivida. Bases Técnicas Programas de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE).

PROPUESTA CEI 2014	ESPECIFICACIONES	RESPUESTA
		En el ORD N° 7941 del subsecretario de justicia señalo que a octubre del año 2016, los Programas de Representación Jurídica iniciado 961 querellas por los programas. 21 de estos procesos terminaron con sentencia absolutoria. 178 querellas cuyos procesos terminaron con sentencia condenatoria. 19 con decisión de no perseverar por parte del Ministerio público. 737 querellas con diligencias pendientes. 2 con sobreseimiento definitivo. 1 querella con sobreseimiento temporal. 3 querellas con suspensión condicional.

TABLA ANEXO IV: RESPUESTA DEL MINISTRO DE JUSTICIA, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE EDUCACIÓN Y MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A LAS PROPUESTAS CEI-2014

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
I. **Tomen todas las medidas necesarias para intervenir directamente en cada uno de los casos de niños, niñas y adolescentes que a lo largo del país sufren vulneración de sus derechos fundamentales estando al cuidado del Estado, con**	En los oficios Ordinarios enviados a la comisión, la Ministra de justicia no se refiere al tema	En el ORD. A 111 N° 2478 la Ministra de Salud responde respecto del trabajo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes: • El año 2011 entra en funcionamiento el Programa 24 horas (ex vida nueva). Progra-	En la ORD. N° 000519 la Ministra de Educación no se refiere al tema	En la ORD. N° 3541, del Ministerio de desarrollo social, con el que se responde a los oficios N°010 y 036, no se refiere al tema.

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
el objeto de poner fin a la misma, efectivizando el o los derechos vulnerados que sean de competencia de cada uno y, en particular, con el fin de restablecer a los niños en el uso y goce pleno y efectivo de sus derechos y hacerse cargo de la reparación de los daños sufridos por cada uno de ellos.		ma intersectorial, entre la Subsecretaría de Carabineros, el Sename y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como respuesta a la falta de servicios de atención psicosocial para niños, niñas y adolescentes ingresados a unidades policiales (comisarías) registrados en las bases de datos de Carabineros de Chile en el marco del Programa de Seguridad Integrada (PSI) 24 horas de la Dirección de Protección a la Familia. El Minsal reforzó con recurso humano sus equipos del nivel de especialidad en las comunas donde se insertaba el programa y se definió que la puerta de entrada seria la atención primaria (APS) y que la modalidad de trabajo inter-		

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
		sectorial implica considerar la atención complementaria entre los equipos Sename y de salud mental especializada. En la actualidad el programa se desarrolla en 14 comunas. El Equipo básico de refuerzo a la salud mental infanto-adolescente en el nivel de especialidad consta de 5 profesionales, que se integran a un equipo de atención secundaria. • El Convenio SENDA-MINSAL-Sename –GENCHI sustenta el programa de tratamiento integral a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol –drogas y otros trastornos en salud mental, con el fin de brindar tratamiento y		

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
		rehabilitación en el consumo problemático de drogas en esta población. • Trabajo conjunto MINSAL-Sename-MIDESO en el Plan de desinternación de la población Sename, menores de 3 años de edad impulsado desde el Consejo de Infancia. • Participación del MINSAL en mesas de trabajo. Varias de ellas son anteriores al 2014, y otras posteriores, pero su funcionamiento se inscribe en el espíritu de maximizar los resultados de trabajo de los diversos órganos del Estado y otros actores en la respuesta a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Entre los temas tratados en dichas mesas se encuentran:		

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
		Salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos; Transición desde acogimiento residencial hacia sistema de protección especial de base familiar y comunitaria; Plan protege; Tratamiento por consumo problemático de alcohol; Abuso sexual en niñas niños y adolescentes; Prevención de embarazo; Educación sexual; Lactancia y Drogas y embarazo.		
II.**En particular, se propone al Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social, tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para establecer un programa de atención que realice las eva-**	En los oficios ordinarios enviados a la comisión, la Ministra de Justicia no se refiere al tema.	En el ORD. A 111 N° 2478 la Ministra de Salud no hay información que pueda relacionarse con la propuesta.	En la ORD. N° 000519 la Ministra de Educación no se refiere al tema.	En la ORD. N° 3541 , del Ministerio de desarrollo social, con el que se responde a los oficios N°010 y 036, no se refiere al tema.

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
luaciones médicas, pedagógicas y cognitivas, y sociales tanto del niño como de su grupo familiar que son necesarias para los Jueces de Familia., por un equipo de profesionales especializados, de calidad, objetivo e imparcial.				
III.**En particular, se propone al Ministro de Justicia que en conjunto con el Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social, tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para abordar el problema del abuso intraresidencial, atender debidamente a las actuales víctimas y sus familias, y lleva adelante un plan de acción que o erradique por**	En los oficios ordinarios enviados a la comisión, la Ministra de Justicia no se refiere al tema.	En el ORD. A 111 N° 2478 la Ministra de Salud no hay información que pueda relacionarse con la propuesta.	En la ORD. N° 000519 la Ministra de Educación no se refiere al tema.	En la ORD. N° 3541 , del Ministerio de Desarrollo Social, con el que se responde a los oficios N°010 y 036, no se refiere al tema.

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
completo de los lugares de cuidado alternativo de niños.				
IV.**Es un deber del Estado el diseño e implementación de políticas públicas de reparación que asegure la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud el respeto de sí mismo y la dignidad del niño, conforme con el artículo 39 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente.**	En la ORD N°4866, la Ministra de Justicia dio cuenta: 1. Programas de reparación y Maltrato: entre el año 2014 y 2016, estos programas aumentaron su cobertura en 2476 plazas, pasando a 11.882 plazas. 2. Programas de representación Jurídica. Se aumenta la cobertura de estos programas de 8 a 16 proyectos, emplazándose en casi todas las regiones del país. Estos proyectos están destinados a otorgar defensa especializada en el ámbito proteccional y penal a NNA que han sufrido vulneración de derechos. (este programa nace el	En el ORD. A 111 N° 2478 la Ministra de Salud responde respecto del trabajo salud mental con foco en los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad: 1. Programa de acompañamiento a niños niñas y adolescentes y jóvenes de alto riesgo Psicosocial en la Atención primaria en Salud. 2. Programa de Apoyo al Desarrollo Psicosocial (PADBP) 3. Programa de apoyo a la salud mental infantil (PASMI). 4. Programa de Salud Escolar 5. Plan Integral de tratamiento individual (PITI). 6. En el mar-	En la ORD. N° 000519 la Ministra de educación da cuenta del trabajo coordinado entre el MINEDUC-Sename: 1. Desde el año 2015 la Coordinación Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del MINEDUC coordinó con Sename una línea de trabajo específico con el fin de garantizar a los adolescentes privados de libertad, el acceso a procesos educativos pertinentes y de calidad que contribuyan a su reinserción. Este trabajo incluye: • Identificación de los apoyos requeridos por Sename para optimizar el funcionamiento de los establecimientos educativos; • Diagnóstico del estado actual	En la ORD. N° 3541, del Ministerio de Desarrollo Social, con el que se responde a los oficios N°010 y 036, se refiere al tema de la siguiente forma: Envío al Congreso Nacional y en Proceso de tramitación legislativa los siguientes proyectos de ley: • Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los derechos de la niñez (Boletín N°10.315-18). • Proyecto de ley que crea el servicio especializado de responsabilidad adolescente dependiente del Ministerio de Justicia y derechos humanos.

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
	año 2015 como forma de atender a las recomendaciones de la comisión Sename 2014). 3. Sistema de Monitoreo y Alerta territorial. Este sistema se crea con el fin de detectar situaciones de NNA que requieren ser abordadas en el análisis de casos que realiza la supervisión técnica. El objetivo central de este Sistema es establecer mejoras en los procesos de intervención, cumplimiento de las resoluciones a nivel jurídico-proteccional y/o brindar atención oportuna al NNA.	co de atención cerrada u hospitalización, se destaca: • Un Aumento de camas para hospitalización Psiquiátrica infanto – adolescente[92] • Elaboración el año 2015 del **Modelo de Gestión de las Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (UHCIP**). 7. Finalmente la elaboración de un **Documento de Estandarización del Proceso de Hospitalización de** Niños, Niñas y adolescentes de la red Sename en Unidades de Hospitalización de Cuidados intensivos en Psiquiatría	de los establecimientos Sename para su fortalecimiento; • Implementación del PLAN de trabajo para el periodo 2015-2018 para los establecimientos educacionales en contexto de encierro. 2. El año 2016 se desarrolla el apoyo dirigido a las 13 escuelas que reciben jóvenes en situación de privación de libertad del Sename , consiste en: ▪ Entrega de material didáctico, elaboración de guías de estudio, entrega de textos, actividades extra programáticas; ▪ Asesoría técnico pedagógica a directivos, docentes y otros profesionales de las escuelas. 3. Para los niños, niñas y jóvenes en situación de protección de derechos, el año	

[92] Se avanzo a 137 camas en 14 de los 29 servicios de salud del país.

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
			2016 se implementaran bibliotecas en 11 hogares (en 7 regiones del país) de administración directa del Sename. El trabajo incluye capacitación a los docentes en uso de las bibliotecas y guías pedagógicas del uso de las bibliotecas. Para el año 2017 el programa de bibliotecas se extenderá al total de los establecimientos del Sename e instituciones colaboradoras (281 centros) 4. Para el año 2017 se incluirá en la glosa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), un diagnostico sobre las necesidades en formación de los docentes y directivos que trabajan en los centros vinculados al servicio y un programa de capacitación acorde a las necesidades levantadas en	

PROPUESTA CEI 2014	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
			el diagnóstico.	

VIII. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Conforme con el mandato de esta Comisión Investigadora, las conclusiones y propuestas de esta investigación se dividen en dos, la correspondiente a las conclusiones y propuestas de consenso y las propuestas y conclusiones del Diputado Señor René Saffirio.

1) CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE CONSENSO:

Versión original

La versión orginal de la propuesta de consenso está disponible en el hipervínculo que se indica a continuación. No se inserta por su notable extensión y debido a que sufrirá algunos cambios puntuales debido a los acuerdos de votación de dichas conclusiones y propuestas. Los aspectos votados en forma separada constan en la tabla de la página 421 y siguientes. La propuesta de consenso aprobada por la Comisión consta en páginas 433 y siguientes, con los cambios productos de las votaciones.

https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=107314&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISIÓN

2) CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MINORÍA. DEL DIPUTADO SEÑOR RENÉ SAFFIRIO

Éstas fueron sometidas a votación y rechazadas por la Comisión Especial Investigadora, razón por la cual se deja constancia de las mismas para el efecto de que queden en la historia de esta Comisión estas conclusiones y propuestas de minoría, siendo las que se transcriben a continuación. Su votación consta en la página 433.

PROPUESTAS DE CONCLUSIONES DEL DIPUTADO RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N°29, REFERIDA A "LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE."

I.- INTRODUCCIÓN

El 10 de mayo del año pasado, la Cámara de Diputados aprobó crear una comisión especial investigadora que tuvo por objeto "evaluar los avances y obstáculos que desde la aprobación del Informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores en abril del año 2014, ha experimentado nuestra institucionalidad - tanto en términos orgánicos, funcionales como culturales- para adecuar el sistema de protección de los niños carentes de cuidado parental - los más vulnerables de todos-a los mandatos normativos necesarios para brindarles la adecuada protección a la que tienen derecho."

Y en particular para conocer cómo se han recibido y atendido hasta la fecha las propuestas más relevantes de las cerca de 200 dirigidas a las autoridades del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, de Educación y de Desarrollo Social, y la Corte Suprema de Justicia". [93]

Conforme con el mandato de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (CEI 2014), el informe final incluyó cuatro apartados con las conclusiones, cada uno referido a una de las materias de competencia de dicha Comisión:

1. Irregularidades de las que da cuenta el estudio titulado "Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile".

2. Situación de las Residencias por medio de las cuales el Sename desarrolla su cometido de brindarles protección que fueron objeto del estudio.

3. Actuación del Servicio Nacional de Menores ante la vulneración de derechos de los niños acogidos en las Residencias por medio de las cuales desarrolla su cometido de darles protección. Y, actuación de otros órganos del Estado involucrados o intervinientes en los hechos investigados.

4. Responsabilidades del Sename y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar por el respeto pleno de los derechos de los niños y fiscalizar lo referente a los hechos descritos. [94]

La realidad que nos ha mostrado la investigación de esta "nueva comisión Sename" constituida el año pasado, y los hechos públicamente conocidos, relativos a los fallecimientos, maltratos o torturas padecidas por niños, niñas y adolescentes bajo la tutela del Estado, nos revela de forma dramática que siguen ocurriendo graves violaciones a los derechos humanos en contra de los más inocentes de nuestra sociedad, y que el Estado realmente no ha hecho nada para detener esta barbarie. En base a lo anterior, y dada la brutalidad de estas vulneraciones a los derechos fundamentales, es que creemos que resulta inoficioso realizar un "listado" del estado de avance o deuda en el cumplimiento de las recomendaciones de la "comisión Sename del 2014."

Cuando la indiferencia, el abuso, la ineficiencia e ineficacia invade y se expande de forma generalizada en la institucionalidad pública en materia de infancia, sólo queda como un imperativo ético y de Estado, remover de raíz la infección sistémica de muerte, abusos, tortura y lucro, donde las víctimas son los niños más vulnerables de nuestro país.

Ningún aparente estado de "avance" en materia de infancia en Chile, es realmente tal, cuando lo que hemos detectado y denunciado es una de las más graves violaciones a los derechos humanos en democracia, que dada la desidia del Estado, y que por acción u omisión de órganos públicos se siguen produciendo día a día.

Nos resistimos a realizar un análisis "lineal" o a modo de "lista de supermercado", del cumplimiento o no de obligaciones por parte del Sename o de otras instituciones del Estado. Esta es una realidad sabida por quienes integramos la presente comisión investigadora, y por una ciudadanía que no da crédito a tanto sufrimiento y abandono padecido por años y años por nuestros niños, niñas y adolescentes.

---

[93] Petición formulada por 53 señores Diputados quienes solicitan crear la comisión especial investigadora, p.3.

[94] Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, "Sistematización de las respuestas de los órganos de Gobierno con relación a las propuestas de la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Servicio Nacional de Menores 2014", p.12.

En el presente documento abordaremos, tres grandes áreas que a nuestro juicio constituyen los aspectos más críticos, que a la luz de esta investigación dicen relación con la lesión grave del interés superior de los niños bajo la tutela del Estado. Estas temáticas son: En primer lugar, **la crisis en el modelo de financiamiento del Sename y de organismos colaboradores**, en materia de hogares o residencias que atienden a niños. En segundo lugar, desarrollaremos la temática más brutal y desgarradora, que es en definitiva el punto central de nuestras preocupaciones; esto es, **las graves y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos en contra de niños, niñas y adolescentes cometidas por el Estado.** Daremos cuenta de una realidad que nos duele y nos indigna, como lo es la situación de fallecimientos, torturas, violaciones y explotación sexual, cuyas víctimas son niños, que encontrándose bajo "el cuidado" del Estado en centros dependientes del Sename, sólo han encontrado sufrimientos y muchas veces la muerte.

Como tercer punto, nos referiremos al rotundo **fracaso de las políticas públicas en materia de infancia,** cuyas causas se relacionan con el errado enfoque del Estado, que por décadas marginó, segregó y castigó brutalmente a los niños más postergados y vulnerables de nuestra patria.

Por último, este trabajo finalizará con una mirada propositiva, señalando algunas propuestas y medidas institucionales a favor de nuestros niños, niñas y adolescentes. En las últimas líneas de este documento, realizaremos algunas reflexiones a modo de conclusiones. A continuación el desarrollo de la investigación que hemos realizado:

II.-ASPECTOS CRÍTICOS DETECTADOS

a) CRISIS DEL MODELO DE FINANCIAMIENTO DEL Sename Y DE LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS.

b) GRAVES Y SISTEMÁTICAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMETIDAS POR EL ESTADO.

c) FRACASO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFANCIA.

a) CRISIS DEL MODELO DE FINANCIAMIENTO DEL Sename Y DE LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS.

Falencias del actual sistema de financiamiento.

Actualmente, el Servicio Nacional de Menores, en adelante "Sename", es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de jóvenes entre 14 y 18 años ante el sistema judicial. Además se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile. Fue creado por el Decreto de Ley N° 2.465, el 10 de enero de 1979, que constituye su ley orgánica publicada en el Diario Oficial el 16 de enero del mismo año.

Este rol, si bien es muy importante para el desarrollo y la protección integral de la infancia para nuestro país, en la práctica Sename pasa a ser un órgano subsidiario de los llamados Organismos Colaboradores del Sename (OCAS). Dichos organismos son entidades privadas sin fines de lucro que administran el 96,18% de la oferta anual para la atención de niños, niñas o adolescentes que proporciona el Estado y que son financiados a través de las subvenciones entregadas por este.

El principal problema que esta modalidad de financiamiento presenta, radica en que estas instituciones, en virtud de la Ley General de Subvenciones N°20.032, reciben de manera directa los dineros para ejecutar - como ellos estimen conveniente y sin fiscalización eficiente alguna - las acciones de los programas y proyectos definidos por el en Estado materia de infancia.

El Sename, siendo un órgano del Estado pasa a tomar un rol secundario frente a los OCAS, y esto se traduce en que no aplica directamente los programas ni las políticas necesarias para resolver los problemas de la Infancia. Hasta ahora, las críticas a la gestión del Sename se han focalizado en los centros de administración directa (Cread), que son 62 en todo el país: 10 destinados a la protección de niños y 52 a los infractores de ley. En total, el Estado atiende en forma directa sólo al 3,82% de los niños, niñas y adolescentes que requieren ser acogidos, por lo que representan un porcentaje escaso frente a la amplia cobertura que se realiza a través de estos organismos privados.

A todo lo anterior, se suma la poca o casi nula capacidad del Sename de controlar el funcionamiento, ya sea con algún tipo de sanción o incentivo, a las OCAS. Hasta ahora la principal facultad que posee el Sename en cuanto a control, es que estas deben rendirle cuenta detallada del dinero que estos tienen a su disposición. Aún así, estos dineros quedan a libre disposición de las OCAS, permitiendo que estas realicen inversiones en depósitos a plazo, lucrando con dichos fondos, y desestimulando la rápida reasignación e inversión de los recursos en los establecimientos y programas que ejecutan.

Así las cosas, la capacidad de control administrativo que tiene el Sename por sobre las OCAS, se ve menoscaba por la libertad que estas últimas tienen – de hecho o de derecho - sobre la disposición de los dineros. Según información oficial interna de Sename, en las cuentas corrientes de las instituciones privadas, de julio de 2015 a Julio del año 2016, se acumula un saldo casi de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS que no fueron gastados por las OCAS.

Otra característica dañina del “mercado” de las OCAS, es la existencia de concentración de oferta en algunos operadores. Por ejemplo, el año 2011, los organismos colaboradores que administran más de 5 proyectos representan el 21% del total, y ejecutan el 75% de los proyectos. Las OCAS pequeñas, que administran un proyecto, representan el 42% de los organismos colaboradores, y ejecutaron el 9% de los proyectos del Servicio. Aún más grave es que se observan menos de dos OCAS en promedio participando en las licitaciones, lo que abre la interrogante acerca de la efectiva competencia que se genera y su rol efectivo como promotor e incentivo a la calidad. Con ello queda de manifiesto la poca transparencia en la asignación de recursos a estos organismos privados.

Con respecto a la modalidad de pago de las subvenciones, la fórmula más utilizada es la de pago por niño/a atendido que se aplica, entre otros, a los centros residenciales, familias de acogida, programa de protección especializado, programas de medidas de reinserción para infractores de la ley penal y programa de libertad asistida. Otras modalidades de financiamiento son empleadas con un menor alcance. En este ítem, las principales falencias del sistema actual de financiamiento, dicen relación con el escaso incentivo que existe para el cumplimiento de los plazos técnicos de las intervenciones de niños, niñas y adolescentes de los Programas de Protección y Centros Residenciales, y la no vinculación del pago a resultados de la intervención. Para que ello fuese posible, debería contarse con un estándar de calidad técnica esperada para cada tipo de proyecto, que asocie las características de las intervencio-

nes con los montos de subvenciones disponibles y los resultados esperados dadas esas condiciones.

Adicionalmente, no existe un mecanismo de evaluación diagnóstica estandarizada del niño y de su familia al momento de ingreso, durante la intervención y al egreso que permita caracterizar a la población atendida y determine el éxito o fracaso de la intervención. Sólo algunas modalidades de atención cuentan con una cantidad de tiempo de permanencia establecida en las bases de licitación. No se tiene información sistematizada y objetiva de las causas de ingreso, en particular sobre cuáles son los derechos vulnerados, su simultaneidad, cronicidad e intensidad y de la situación de los mismos al momento del egreso.

Por lo tanto, se considera primordial el fortalecimiento de la función diagnóstica de la situación del niño, pues, al no existir diagnósticos oportunos y pertinentes, no se puede evaluar directamente el desempeño de los programas. No existen por tanto, ningún estímulo ni mecanismo de control efectivo por parte de Sename para que estas organizaciones privadas velen por una adecuada intervención que racionalice los recursos, y egrese de manera satisfactoria a los niños sometidos a la misma.

Excesivo uso del Artículo 80 bis de la ley N° 19.986.

El artículo 80 bis, tiene por propósito garantizar la oferta de atención a niños, niñas y adolescentes, para casos de particular gravedad. En tal sentido, viene a concretar el artículo 4° de la Convención sobre Derechos del Niño, que da contenido al Principio de efectividad de derechos.

Este prescribe lo siguiente: “Deber de información del Servicio Nacional de Menores. Para efectos de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 71 (medidas cautelares especiales), así como las que se impongan en virtud de sentencia definitiva, el Servicio Nacional de Menores, a través de sus Directores Regionales, informará periódicamente y en forma detallada a cada juzgado de familia, la oferta programática vigente en la respectiva región de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas, su modalidad de intervención y la cobertura existente en ellas, sea en sus centros de administración directa o bien en los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados.

Si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la región alguna oferta de las líneas de acción indicadas en la Ley N°20.032, comunicará tal situación al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, quién deberá adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible. Entretanto, el juez decretará alguna de las restantes medidas del artículo 71. Pero, si la cautelar dispuesta es la de la letra h)1 de dicho artículo, el Servicio Nacional de Menores deberá darle cumplimiento y sin más trámite.”

Esta norma viene en exceptuar lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032, en cuanto esté señala que “El colaborador acreditado estará obligado a otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del Sename, del tribunal competente o de la oficina de protección de derechos respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente, según el convenio, y cuente con plazas disponibles”; permitiendo que aún sin existir las condiciones técnicas adecuadas, mediante orden judicial, pueda un niño ser atendido en una de estas organizaciones, recibiendo la misma, los montos pertinentes para su ejecución. El espíritu del 80 bis es que su uso sea excepcional, y en casos de extrema gravedad y urgencia.

El caso es que en nuestra realidad, algunos tribunales aparecen sobredimensionando las solicitudes del 80 bis (llevados por una preocupación por resolver sus propios requerimientos de oferta), haciendo de este mecanismo de excepción, un mecanismo de uso regular que distorsiona y atenta en contra del interés superior de los niños/as que efectivamente puedan requerirlo. Esto sumado a la carencia de suficientes programas especializados, junto a largas permanencias en los existentes, lo que va provocando también un efecto de presión sobre la oferta, la que no puede estar a la altura de lo demandado, generando entre otros problemas, hacinamiento en los centros residenciales. La larga permanencia, es consecuencia en parte de un efecto perverso, ligado a la modalidad de subvención, ya que dada la inestabilidad que la subvención implica para un proyecto, se busca recuperar la necesaria estabilidad de la misma, por la vía de mantener retenidos el máximo posible a los usuarios, desorganizando de esta manera, el proyecto y a su equipo.

Por lo tanto, nuevamente el criterio económico pesa más que los criterios técnicos para la resolución de los temas de infancia, ya que los recursos asignados por la utilización del artículo 80 bis son los únicos recursos en el campo de protección, realmente seguros y creciendo, por provenir de una exigencia judicial, por lo que su sobreutilización es tentadora a la hora de asignar más plazas a corto y largo plazo, para una zona determinada e inyectar recursos a la misma.

La estrategia para resolver este asunto es una revisión a fondo de la oferta, en conjunto con los tribunales y con los equipos de las organizaciones colaboradoras, provocando los cambios que sean necesarios, para aumentar la capacidad de plazas del sistema.

El verdadero problema tras la excesiva aplicación del artículo 80 bis, no sólo pasa por que los organismos de protección de infancia que los jueces no hagan un uso reiterativo desfigurando su finalidad, sino que también la falta de plazas en organismos de atención, y la escasa comunicación entre poderes del Estado para la construcción de un trabajo conjunto, donde se observa como urgente la creación de un plan u organismo que coordine ambas instancias, para evitar sobrecargar el sistema, donde hasta ahora se han abandonado criterios de calidad. Todo lo anterior, significa sustituir estos esquemas por un verdadero sistema de protección a la infancia.

b) GRAVES Y SISTEMÁTICAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMETIDAS POR EL ESTADO.

Fallecimientos de niños, niñas y adolescentes en centros dependientes del Sename.

El día 4 de mayo del año 2016, la Cámara de Diputados a solicitud del Diputado René Saffirio, despachó los oficios, números, 19457 y 19458, a la Ministra de Justicia y al Director Nacional del Sename, respectivamente; a fin de que informaran el número, causa de la muerte, lugar y centro de residencia de niños, niñas y adolescentes fallecidos en recintos dependientes del Sename entre el año 2005 y mayo de 2016.

La información requerida en los oficios en comento, se entregó el 7 de julio de ese año, mediante el oficio N°1699 del Director Nacional del Sename. La respuesta oficial de las autoridades de gobierno, informó la muerte de 185 niños, niñas y adolescentes durante el referido período. Conocer esas cifras nos generó un gran impacto, y golpeó la conciencia de millones de chilenos. Esto significaba que por primera vez el Estado hacía un reconocimiento de que no estaba cumpliendo su labor de proteger a los niños de nuestra patria, muy por el

contrario, estas revelaciones evidenciaron que los niños más vulnerables morían por acción u omisión del Estado.

Sin embargo, las cifras señaladas eran totalmente falsas e inexactas. A mayor abundamiento, según nuestra propia investigación, pudimos averiguar que el número de niños fallecidos a cargo del Sename, superaba con creces los "185", ya que indagando en los anuarios del Servicio Nacional de Menores, al menos eran 477 niños, niñas y adolescentes muertos entre los años 2010 y 2015.

Posteriormente, la Ministra de Justicia de la época, señaló en esta comisión investigadora que en realidad no podía dar una cifra definitiva de los niños fallecidos, generándose así una espiral de incertidumbre sobre esta situación. En este orden de ideas, la otrora funcionaria de gobierno declaró "(…) yo no puedo dar una cifra que después tenga que entrar a corregir, quiero decir que nosotros hoy día con responsabilidad estamos trabajando para dar esa información", declaración que realizó posterior a la entrega de una cifra falsa de niños fallecidos, lo que evidentemente constituyó un actuar negligente e inexcusable.

La indignación y el dolor que sentimos por las contradicciones y falsedades entregadas por las autoridades gubernamentales, acerca de la muerte de los niños a cargo del Sename, fue creciendo, pero nos dió más fuerza para seguir en la búsqueda de la verdad.

A comienzos de octubre del año pasado, la verdad comenzó a salir a la luz con respecto al número de niños muertos. La señora Solange Huerta, actual Directora Nacional del Sename, entregó la que sería la cifra final de niños fallecidos mientras se encontraban bajo la tutela del Estado. Durante el período 2005-2016, 1.313 niños, niñas y adolescentes fallecieron en centros dependientes del Sename o de organismos colaboradores. La mencionada Jefa de Servicio precisó que 210 niños fallecieron en el sistema de residencias y otros 406 en programas ambulatorios. También declaró que 216 se encontraban en procesos de la justicia penal juvenil, y otros 33 cumplían condena, sin embargo, el número final de fallecidos asciende a la brutal suma de 1.313 en 11 años. Dentro de las causas de estos fallecimientos (210 casos), encontramos causas indeterminadas, y otras asociadas a problemas cardiorespiratorios.

Este es un impactante reconocimiento oficial de que el Estado ha conducido a la muerte a más de mil trescientos niños que debió proteger, esto no es más que la constatación del derrumbe del Sename, que ha fallado inexcusablemente como órgano encargado de velar por los derechos y la integridad de los niños más postergados, más vulnerados, y más vulnerables de nuestra Nación.

Torturas en cometidas contra de niños, niñas y adolescentes en centros dependientes del Sename.

Como hemos señalado, la cruda realidad de los más de mil trescientos niños fallecidos en centro dependientes del Sename, es una herida profunda en nuestro país, cuyas víctimas tienen a lo menos tres características comunes: ser niños, niñas; ser pobres, y carecer de vínculos afectivos o parentales idóneos. La historia de cada uno de ellos es única y sus memorias merecen el mayor de los respetos. Una de esas historias, fue la que salió a la luz el año pasado, y podría ser considerada emblemática. Visibilizó en la sociedad chilena los sufrimientos de los niños del Sename.

En el mes de abril del año 2016, se conoció la historia de Lissette Villa, de 11 años de edad, que después de transitar más de diez veces entre su casa y hogares dependientes del Servicio Nacional de Menores, llegó al Centro Galvarino, ubicado en la comuna de Estación

Central, Región Metropolitana, lugar donde había sido medicada por estrés postraumático, ya que había sido víctima de abuso sexual por parte de su padre. El 11 de abril de 2016 murió a causa de un paro cardiorespiratorio, en circunstancias totalmente desconocidas, y al interior de dicho centro.

Este fallecimiento, revistió especial gravedad, dada las aún inexplicables circunstancias de su muerte. El deceso de Lissette, es sólo un ejemplo de la total acefalía por la falta de control hacía el mencionado centro por parte del Sename. Resulta indignante la forma en que las autoridades gubernamentales se refirieron a la muerte de Lissette, no podíamos dar crédito a la actitud negligente, irresponsable y sin base, de la entonces Directora del Servicio Nacional de Menores, Marcela Labraña, que señaló "la opinión del doctor" es **"que ella tuvo una descompensación mayor producto del estado en el que estaba, producto de que no la fueron a ver el día domingo"; atribuyendo la muerte de la niña a hechos absolutamente inverosímiles y absurdos, como que Lissette habría muerto de "pena".**

La indignación y las denuncias sobre muertes y maltratos en contra de niños, niñas y adolescentes, llevaron a que en julio del año pasado el Fiscal Nacional Jorge Abott, designara al Fiscal regional de Los Lagos Marcos Emilfork, para que iniciara la investigación penal relacionada con muerte de niños y niñas que estaban a cargo del Servicio Nacional de Menores en distintas partes del territorio nacional. Esta facultad del persecutor de investigar en todas las regiones del país, tiene su fuente en el artículo 19 de la ley orgánica del Ministerio Público, que permite a los fiscales regionales para operar a nivel nacional en casos de gravedad o de gran complejidad.

Ya transcurrido un año de la muerte de Lissette Villa, la investigación penal a cargo del Fiscal Emilfork ha develado cuales habrían sido las causas y circunstancias de la muerte de la niña. En este sentido, el propio persecutor señaló que "La investigación ha sido extraordinariamente compleja. Las dificultades estaban dadas por distintos factores. Entre ellos, la dificultad de obtener información de lo que en realidad sucedía al interior del CREAD GALVARINO. Se cerraron puertas por parte de las mismas personas que trabajaban en el centro, quienes dieron información falsa sobre lo que había sucedido. Eso se fue develando con posterioridad, gracias al trabajo investigativo de la Fiscalía, en conjunto con la Policía de Investigaciones, el equipo del Servicio Médico Legal y los testimonios que hemos obtenido." Aunque aún se discute la causa de la muerte de Lissette, logramos pasar de la incerteza a una conclusión importante: habría fallecido producto del ejercicio de violencia física por parte de personas que eran responsables de su cuidado. Es por eso que se formalizó a distintas personas." [95]

En el mes de marzo del presente año, en el marco del "caso Lissette", el Ministerio Público formalizó a ocho personas por los delitos de tortura y apremios ilegítimos. Entre los cuales figuran dos educadoras de trato directo, a quienes la Fiscalía les imputa haber asfixiado a Lissette, hasta provocarle su deceso, en un intento por "contenerla" por un ataque de ira, que no es otra cosa que una práctica para "sujetar" a la niña, provocándole dolores y tormentos, lo que en definitiva constituye un verdadero acto de tortura. Los demás imputados son la otrora directora del Cread Galvarino, y una auxiliar de párvulos en calidad de encubridores; también se formaliza al coordinador de turnos del centro, quien habría perpetrado apremios ilegítimos a Lissette anteriormente a su fallecimiento.

---

[95] http://www.latercera.com/noticia/marcos-emilfork-fiscal-regional-los-lagos-fallecimiento-lissette-caso-derechos-humanos/.

La investigación penal en el caso de Lissette actualmente sigue su curso, decretándose por el séptimo Tribunal de Garantía de Santiago, un plazo de investigación de siete meses, a partir del mes de marzo pasado.

En el mes de diciembre del año 2016, conocimos el caso de 25 niños internados en el CREAD de Playa Ancha de Valparaíso. En este centro dependiente del Sename, estos niños fueron víctimas de fuertes maltratos y golpes, cometidos por funcionarios de dicha institución. Ante estos aberrantes hechos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) tomó cartas en el asunto, interponiendo querella en contra de quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, por el ilícito previsto y sancionado en el artículo 150 A del Código Penal, esto es el delito de tortura, tipificado hace unos meses en virtud de la ley N°20.968.

Los relatos que constan en la referida querella, son conmovedores, y grafican de forma clara los sufrimientos padecidos por los niños víctimas. **"Tía, estoy cansado de aprender a golpes, desde que ingresé a hogares me han golpeado todos, yo me acuerdo desde que tenía dos años".** Con estas palabras, un niño de 12 años relató a su psicoterapeuta la situación que venía soportando desde hace tiempo. Según la querella presentada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en contra de quienes resulten responsables, estos tormentos – al interior del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa de Playa Ancha (CREAD)- no son aislados en el tiempo ni en número de casos. En total, se trata de al menos 25 niños/as los que relatan haber sido torturados con golpes, duchas de agua fría y dolorosas "llaves" para inmovilizarlos, entre otros maltratos." [96]

La situación, asegura el texto legal, era conocida tanto por adultos dentro del CREAD de Playa Ancha como por externos. Esto se constató en el relato de la directora y jefa de UTP del establecimiento donde estudiaba otro de los niños. **Señalaron que ante el mal comportamiento del estudiante, darían aviso al personal de CREAD, "ante lo cual el niño comienza a llorar y suplicar que no lo realicen, refiriendo 'no llame por favor, me van a pegar si me suspenden'". La directora del establecimiento señaló que uno de los niños, relatando lo que vivían le señaló "nosotros vivimos en un lugar que se llama CREAD, donde nos crean de nuevo".** [97]

A principios del mes de mayo del presente año, nos hemos enterado de brutales actos de violencia en contra de niños y jóvenes en situación de discapacidad residentes del centro Alihuén de Santiago, dependiente de la Fundación Coanil. En estos hechos le cabría participación, al Director del centro y a otros funcionarios de la residencia. A raíz de estos hechos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, mediante un comunicado informó que presentaría querella en contra de los responsables de estos ilícitos.

El primero de estos, corresponde a un menor de 17 años quien presenta "discapacidad intelectual severa". Según los registros audiovisuales a los que pudo acceder el INDH, el joven es "reducido y amarrado boca abajo a una camilla portátil de emergencia". A la vez, el comunicado ya mencionado, indica que el niño "habría permanecido una hora y media en esta posición, orinándose en sus ropas".

---

[96] http://www.indh.cl/indh-presenta-querella-contra-responsables-de-maltratar-a-25-menores-en-cread-de-playa-ancha.

[97] Ibíd.

El segundo caso afecta a una mujer de 33 años, quien mantiene la misma condición que el joven de 17 años. En su caso, también fue amarrada boca abajo en la camilla por al menos 5 funcionarios del recinto. [98]

A qué nivel de maltratos e inhumanidad se ha llegado, que en estos centros se violenta a personas en situación de discapacidad, jóvenes con deficiencia mental que presentan severas patologías, por lo que requieren especiales cuidados y tratamientos. Estos actos se producen en el marco de lo que se llaman "contenciones" que se encuentran "reguladas" en "procedimientos" claros y establecidos. Digamos las cosas como son y sin eufemismos, estas "contenciones" son actos de violencia ejercidas por quienes deben cuidar a los niños, con el pretexto de "sujetarlos" para "calmarlos" si se encuentran "inquietos", o si se vuelven "molestos". ¡Que contenciones, ni que nada, estas son torturas!

Producto del revuelo que causó la situación de las torturas en el centro Alihuén, es que el Sename anunció hace algunas semanas que esa residencia de Coanil se cerrará.

No tengo palabras para describir la indignación y el dolor que me embarga por estos sufrimientos padecidos por inocentes, que se encuentran en una especial situación de indefensión y vulnerabilidad. Estos hechos y otros que hemos conocido, nos muestra que el Estado viola sistemáticamente los derechos humanos de personas en situación de discapacidad. ¡Hasta cuando tanto horror!

Los casos de torturas y brutales maltratos relatados anteriormente no son aislados, son una muestra ínfima de la desgarradora realidad que sufren día a día una cantidad innumerables de niños, niñas y adolescentes internados en centros dependientes del Sename, o en sus organismos colaboradores. A mayor abundamiento, tras las torturas reveladas en el centro Alihuen, el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Señor Branislav Marelic, señaló "no descartamos que puedan existir más víctimas en este mismo centro y también en otros centros, no solamente de la red Conail, sino a lo largo de la red Sename. "Nosotros como Instituto hemos estado realizando una red de observación desde enero, que ha sido planificada desde agosto del año pasado, y en este proceso hemos revelado bastantes casos graves", indicó. [99]

Niños, niñas y adolescentes a cargo del Sename, víctimas de violaciones y de explotación sexual.

Dentro de las muchas problemáticas que han tenido lugar en los centros del Sename y las residencias colaboradoras, hemos encontrado aberrantes casos que consisten en violaciones y explotación sexual, cuyas víctimas son niños, niñas y adolescentes de la red Sename. Estos casos por sí mismos, siempre han sido presentados como hechos aislados, las pocas veces que han tenido difusión en los medios de comunicación, sin embargo, la dolorosa realidad nos muestra que es más una constante del devenir en los "hogares" Sename, más que situaciones excepcionales.

Que triste y al mismo tiempo indignante resulta que sea normal o habitual, que dentro de estos centros o residencias; se maltrate, se abuse sexualmente, y en general, reine la impunidad frente a estos ilícitos, en lugares que por naturaleza debieran ser templos del respeto, dignidad y protección.

---

[98] http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2017/05/05/indh-inicio-acciones-legales-contra-coanil-por-torturas-contra-3-personas-con-discapacidad.shtml.

[99] https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/infancia/proteccion/sename-anuncio-cierre-de-centro-de-coanil-debido-a-torturas/2017-05-08/125604.html.

Es imposible permanecer indiferentes o indolentes ante estos deleznables hechos que han salido a la luz pública. Por mencionar sólo a algunos de estos abominables sucesos, nos referiremos a un caso ocurrido en diciembre del año 2016; y se trata de un niño de seis años que fue violado por otro de nueve años, dentro de las instalaciones del centro Arrullo de la ciudad de Concepción. Los niños estaban en ese instante sin supervisión de adultos, y para colmo de males, los adultos a cargo de los niños, se tomaron varios días para denunciar el hecho, y un día después recién, se realizó la constatación de lesiones. En este caso cabe reprochar el actuar negligente de los cuidadores del mencionado centro, ya que no se cumplieron los procedimientos o protocolos que correspondían; y además debemos señalar, que si los responsables de esa residencia hubieren sido vigilantes en aras del cuidado y resguardo de los niños, probablemente la violación de este niño jamás se hubiese cometido.

Otro abominable caso de atentado sexual en contra de estos inocentes, ocurrió en agosto del año pasado, y se trató de una adolescente que escapó de un "hogar", y posteriormente fue violada en la calle, en circunstancias que debió haber estado bajo la protección del Sename en el centro Cread de Playa Ancha, Valparaíso. Nuevamente se evidencia la ausencia inexcusable de supervigilancia y cuidados de los responsables de estos centros, para con los niños, niñas y adolescentes que debieron ser protegidos por el Sename.

Sumando a la lista de horrorosos casos de atentados contra la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes; es que nos enteramos que en la ciudad de Freirina, a principios de enero de este año, se desbarató una red de explotación sexual donde se instaba a que niñas fugadas desde las dependencias del Sename se prostituyeran, con ocasión de fiestas especialmente organizadas para ese miserable fin.

¿Cómo es posible que se puedan articular verdaderas redes de prostitución, explotando sexualmente a niñas o adolescentes? ¿Dónde queda el control que debe ejercer el Sename para que estas situaciones no sucedan? Ya basta de estas aberraciones, que sólo pretenden utilizar a niñas inocentes, como objetos de satisfacción de bajos instintos sexuales.

Precarias condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes en centros dependientes del Sename, y falta de cuidados en atención de salud.

Otro de los aspectos que nos deja una honda preocupación es lo referente a las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes en los centros dependientes del Sename. La situación de higiene o limpieza en dichos centros es francamente deficitaria. Así mismo nos deja una luz de alerta, los serios descuidos en la forma como se atienden las problemáticas de salud de los niños.

A modo ilustrativo, sobre la situación de las condiciones de vida y funcionamientos de estos centros, podemos señalar aspectos centrales del informe N°981 del año 2015, de la Contraloría General de la República con el resultado de la auditoría practicada en los centros colaboradores del Servicio Nacional de Menores a nivel nacional, a saber:

Inhabilidades del personal que trabaja en las entidades (inexistencia de certificados de antecedentes y declaraciones juradas simples, certificado sanitario para manipuladora/es de alimentos);

Problemas en la gestión de recursos humanos (Directores de residencias sin título profesional idóneo, dotación de profesionales por debajo de la exigida, educadores de trato directo sin la experiencia o formación requerida e insuficientes en número acorde al estándar exigido);

Problemas en infraestructura, seguridad e higiene (vías de escape y zonas de seguridad, baños insuficientes en relación con la cantidad de usuarios/as, no diferenciados por sexo, ni

con puertas, separación y espacio de los dormitorios, espacios comunes multiuso, deficiencias en cocina y bodega, espacios deteriorados). [100]

Aunque el informe de Contraloría data del año 2015, es menester señalar que la realidad nos muestra que estas deficitarias condiciones sobre el estado y funcionamiento de estos centros del Sename, poco o nada han cambiado hasta la fecha. A mayor abundamiento, el informe anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos del año pasado, mantiene dichas observaciones críticas.

En el ámbito de la salud, recién en agosto del año pasado, los Ministerios de Salud y Justicia, lanzaron un plan para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes residentes en centros dependientes del Sename. Este Servicio a través de su página web, señaló "La iniciativa contempla el levantamiento de información de niños, niñas y adolescentes que permanecen en centros de protección por orden de un tribunal de familia, y abarcará aquellos administrados por Sename y por organismos privados que reciben subvención estatal. También permitirá contar con un procedimiento reglado y periódico de atención continua entre los centros de protección y los establecimientos de Atención Primaria de Salud."

Los resultados de este plan o programa hasta la fecha han sido deficientes, y no ha significado un cambio sustancial en los controles de salud de los niños. A mayor abundamiento, es menester señalar que las listas de espera por atención son crecientes. Entre las consultas y atenciones encontramos las referidas a psiquiatría, oftalmología y neurología. Dentro de las áreas en que encontramos mayores falencias, es en el área de salud mental, donde hay un déficit en prestaciones integrales a nivel psiquiátrico, que se haga cargo de las patologías de los niños y de su núcleo familiar.

También nos genera una profunda preocupación la falta de cuidados en la administración de medicamentos a los niños. Esta situación es alarmante, y reconocida por las propias autoridades, a través de un estudio del Ministerio de Justicia y de Sename. Dicho estudio salió a la luz pública a comienzos de este año, y reveló que 16 instituciones se encontraban en un estado crítico.

En suma, se investigaron más de 10 Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread) del Sename, y más de 70 establecimientos administrados por organismos colaboradores.

Los principales problemas detectados en los centros fueron en las áreas de salud y calidad de vida. En cuanto al primer ámbito se destacó "la falta de control en ingreso y salida de medicamentos", igualmente, su "falta de registro de administración". Mientras, en las observaciones de calidad de vida, se repitieron situaciones de falta de orden y limpieza en los centros. En relación a estas irregularidades, el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Branislav Marelic, señaló que "Da la impresión de que con los mismos datos del Sename, existe un reconocimiento de que no hay una regulación sobre los medicamentos que se le dan a los niños residentes y eso es peligroso.". [101]

Advertimos falencias en como la Administración a través de sus órganos competentes, abordan el otorgamiento de prestaciones de salud a favor de niños, niñas y adolescentes a cargo del Sename. En este sentido, se pronuncia el dictamen Nº 037379N16 del 19 de mayo de 2016 de la Contraloría General de la República, "que advierte la necesidad de coordina-

[100] Informe anual 2016, "Situación de los Derechos Humanos en Chile", del Instituto Nacional de Derechos Humanos, p.136.

[101] http://radio.uchile.cl/2017/02/06/medicamentos-limpieza-y-administracion-los-otros-puntos-deficientes-del-sename/.

ción entre el Ministerio de Salud y Justicia al momento de deber ejecutar una orden judicial que determina el cumplimiento inmediato y sin más trámite de internación de menores en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado, ya que sería de competencia de la red pública de salud.”.(Informe anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2016).

c) FRACASO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFANCIA.

Durante el trabajo de esta comisión, se ha querido dejar instalada la idea de que los casos de vulneraciones a los derechos humanos de niños, “son hechos aislados”. En este sentido, debemos señalar que a la comisión investigadora asistieron personeros de Gobierno que muchas veces no fueron capaces de aportar datos precisos sobre lo que en los centros dependientes del Sename realmente ocurría.

Se ha desviado constantemente la atención a cuestiones que siendo importantes, son accesorias (“se repararon las llaves de los baños, se repusieron los vidrios, se arregló la gotera del techo, etc.”), y no en lo esencial (las violaciones de DD.HH., la perversión del sistema de financiamiento, la incapacidad de gestión, etc.). Cada situación viene a confirmar que el Estado chileno, ha incumplido con su responsabilidad de proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes. Es decir, se establece con certeza y sin ambigüedad, que el Estado ha sido incapaz de crear condiciones mínimas para los niños que tiene a su cargo.

A continuación, daremos cuenta de las principales problemáticas que explican el rotundo fracaso del Estado en materias de infancia, a saber:

1.- Situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes: No se nos puede olvidar de que estamos hablando de niños, niñas y adolescentes vulnerables y vulnerados en sus derechos. En estos casos, los niños carecen de afectos y redes familiares de apoyo, que les permitan estar en otro lugar que no sea en los “hogares” de la red Sename.

Estos inocentes son vulnerables porque tienen relaciones familiares complejas, lo cual exige al Estado un rol activo para suplir carencias basales en la organización familiar. Estos niños son víctimas de las circunstancias.

El enfoque que tiene el Estado, como se verá en los puntos sucesivos es nefasto desde el punto de vista de la dignidad de los niños. Exigimos a las autoridades un mínimo de empatía para con los niños, niñas y adolescentes, a fin de que atiendan las necesidades particulares e integrales de cada uno de ellos. **El Estado carece de un enfoque global de derechos hacia los niños, más bien persiste una visión arcaica, paternalista, y castigadora, ya que en la práctica se trata a los niños vulnerables, como elementos indeseados y problemáticos, a los que se les debe aislar y corregir según pautas autoritarias, basadas en patrones culturales atávicos de la sociedad chilena.**

2.- Contagio criminógeno: El Estado mezcla a los niños infractores de ley, con aquellos internados por motivos de necesidades particulares, referidas a su vulnerabilidad social. Relacionado con lo anterior, debemos decir que el Estado tiene una visión de criminalización excesiva en el trato hacia estos niños, que no distingue entre un niño que está en régimen cerrado, con el de un huérfano, o un niño cuya familia es disfuncional.

Se debe considerar que el riesgo de contagio criminógeno es alto, no por la interacción de estos niños o adolescentes con necesidades distintas los unos de los otros, sino por la falta de

intervención adecuada y especializada dentro de los centros de Sename y sus organismos colaboradores.

Estamos hablando de la incapacidad del Estado y de los organismos privados colaboradores, para abordar integralmente las necesidades de niños en situaciones distintas, como los vulnerados en sus derechos por una parte, y los infractores de ley por otra. En definitiva, estamos abordando los efectos de los conflictos e incapacidades del Estado respecto de los niños, niñas y adolescentes, por medio de un RÉGIMEN PENITENCIARIO INFANTIL. Esto es inaceptable y constituye una violación grave a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

3.- Adopciones: Todos los puntos se conectan entre sí, pero este es de especial cuidado. Gracias a las denuncias de las mismas familias se ha llegado al conocimiento del funcionamiento del sistema en cuanto a adopciones se refiere. Este modus operandi implica que los niños son ofrecidos en adopción, sin considerar el contexto particular al que pertenezcan. En este orden de ideas debemos señalar que para el Estado no es relevante si los niños tienen o no redes familiares de apoyo. Hay muchos casos en que el Sename ha gestionado la adopción a niños con familias constituidas o con parientes que pueden hacerse cargo de ellos.

Esto demuestra varias cosas que no deben pasar por alto:

Reafirma que para el Estado lo relevante es la internación, porque no atiende a las necesidades particulares del niño; que se vuelve un crimen y una condena no tener posibilidades económicas, ni redes de apoyo. Para la actual Administración este ha sido un tema de menor importancia, ya que aún a sabiendas de las problemáticas que se están conociendo día a día sin parar; no hace sino operaciones de maquillaje respecto a una situación estructural en la institucionalidad pública sobre la niñez, que además tiene en sí mismo un cariz de urgente, porque son ellos, nuestros niños, los más vulnerables, quienes no pueden defenderse ni detener la avalancha de abusos y maltratos de los que son víctimas.

Esto no es todo respecto a este punto. El sistema se ha asegurado de ser rentable para quienes han decidido lucrar a costa de los niños. Me refiero a la situación de instituciones privadas que ofrecen sus servicios a matrimonios extranjeros, a fin de gestionar para ellos la adopción de niños chilenos. Estas verdaderas agencias de “corretaje” de niños, cobran un monto adicional al establecido en la documentación tramitada, por realizar un servicio que el Sename hace de manera gratuita.

Los datos revelan que entre los años 2010 y 2016 se realizaron 732 adopciones, de las cuales el 70% fue para familias italianas. Estas operaciones o transacciones, ascienden a los $6 mil millones de pesos, en el referido período.

En Chile no sólo operan instituciones extranjeras, también encontramos a organizaciones chilenas como partícipes de este “mercado de niños”, como la Fundación Chilena de Adopción, Fundación San José, Pro Icyc y Fundación Mi Casa. Algunas de estas agencias cobran sobre los 2 millones de pesos por la gestión de una adopción.

Esta forma de entender el proceso de la filiación adoptiva, constituye un verdadero “mercado” en la gestión de adopciones. Acá tenemos instituciones como la “Fundación Mi Casa” que median y gestionan a cambio de “un aporte voluntario” de más de dos millones de pesos.

El rol de la “Fundación Mi Casa” es relevante en este “mercado”, ya que el año pasado, esta organización fue la única entidad gestora en el proceso de adopciones de niños chilenos, por parte de padres extranjeros, las demás adopciones fueron gestionadas directamente por el Sename.

El Estado debe concentrar su acción en proteger a los niños, y no generar las condiciones de un "negocio", en el que los niños son un "preciado bien", objeto de una suerte de "contrato de compraventa". Esto no es sólo lucrar con la intermediación en la adopción, sino una acción que debe ser rechazada con vigor, pues afecta la dignidad y derechos de quienes no tienen posibilidad alguna de defenderse ni hacer valer sus derechos.

4.- Insuficiencia del sistema de protección social: Cuando nos referimos a niños intervenidos por el Sename, no estamos hablando de niños emergidos de la nada. Cada niño, niña y adolescente, viene de un contexto o entorno familiar complejo y disfuncional, en el cual muchas veces los padres padecen alcoholismo o drogadicción, por lo que no tienen de la idoneidad y habilidad parental para hacerse cargo de sus propios hijos.

Acá hay una muestra clara y patente de la falla o fracaso del Estado, ya que la institucionalidad pública no ha sabido o no ha querido generar políticas sociales eficaces para apoyar a este tipo familias, a fin de evitar la internación de niños, niños y adolescentes. La institucionalización de niños en el Sename, generalmente es a causa de estos dramas sociales y familiares, ya que sus familias no han tenido el apoyo suficiente para poder superar la pobreza y las carencias socio-económicas.

En definitiva, el Sename en la práctica se ha transformado en una cárcel y un infierno para quienes las posibilidades de bienestar y desarrollo son un privilegio lejano.

5.- Rol subsidiario del Estado: Este principio de subsidiariedad, constituye una las bases del actual orden constitucional, entendiendo por tal que el Estado debe intervenir en la vida nacional, sólo a falta de la iniciativa privada.

Este es el diseño consagrado en las bases de la institucionalidad. A mayor abundamiento, la doctrina nacional ha estado conteste en que el principio de subsidiariedad del Estado subyace en el artículo 1° inciso 3° de la Carta Fundamental. Dicho precepto constitucional dispone: "El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos".

La inhibición o abstención del Estado, en desarrollar políticas estructurales en materia de infancia, derivadas del principio de subsidiariedad, ha dejado la puerta abierta, para desarrollar negocios a una serie de actores, que lo único que les interesa es su propio beneficio, por sobre el interés superior de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el Estado se ha vuelto un mero regulador de la oferta que él mismo creó artificialmente.

Acá no se trata de demonizar a todas las instituciones privadas benéficas, porque muchas de ellas cumplen un rol destacable y loable en cuanto a atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, hemos constatado que existe un "mercado", que en este caso resulta aberrante, ya que los incentivos en materias de subvención estimulan el lucro, por sobre el cuidado de los niños.

En definitiva, todos los aspectos señalados en este apartado nos explican de alguna forma el fracaso y derrumbe absoluto del Estado en materia de políticas de infancia. Es decir, lo que ha colapsado y fallado totalmente, es la orientación del Estado en sus bases y raíces, ya que el Estado atiende síntomas y no las causas profundas de los dolores y necesidades de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables; así como tampoco se ocupa integralmente de las problemáticas sociales de las familias de los niños.

III.- PROPUESTAS Y MEDIDAS EN FAVOR DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1.- Abogado del Niño: Una propuesta que podría ser interesante es la sustitución del actual curador ad litem por un abogado del Niño. Los principales problemas que presenta la actual normativa, es que los llamados curadores ad litem, en realidad solo defienden formalmente los intereses de los niños, ejecutando una acción netamente funcional a lo decidido por el juez, no conociendo en realidad el problema, ni produciéndose un contacto directo con los niños y su entorno familiar, conformándose con las decisiones de los Tribunales, dando como resultado un aparente debido proceso.

Ahora bien, esta figura del Abogado del Niño, debe actuar de contrapeso y control del poder estatal, que tienen los órganos encargados de la protección, haciendo posible el derecho al recurso judicial y al control de las decisiones por parte de Tribunales Superiores.

Esta figura es diversa al Defensor de la Niñez, puesto que esta última, si bien necesaria, sólo se refiere a una defensa abstracta y genérica de los niños, niñas y adolescentes ante los organismos de protección, pero en caso alguno se ocupa de la defensa material y jurídica de cada niño en particular que interviene en el proceso.

2.- Defensor del Niño: A la luz de la observación general núm. 2 (2002) del Informe del Comité de los Derechos del Niño y reiterado en las Observaciones del año 2015 sobre el rol de las instituciones nacionales independientes de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos del niño. El Comité recomienda al Estado parte que "establezca rápidamente un mecanismo específico que permita vigilar el respeto de los derechos del niño y que sea capaz de recibir, investigar y tramitar las denuncias relacionadas con niños y presentadas por niños de una manera sensible a las necesidades de estos; de garantizar la privacidad y la protección de las víctimas". En virtud de este requerimiento es que se ha impulsado en la agenda legislativa la figura del "Defensor del Niño u Ombudsman".

Este organismo se caracteriza por ser un ente autónomo e independiente del gobierno de turno, que denuncie las situaciones de vulnerabilidad de los derechos de la infancia y actúe en forma preventiva para que los niños se desarrollen en un sistema universal de derechos y garantías. En este sentido, su probable incorporación a nuestro ordenamiento jurídico, es sin duda, un avance en materia de derechos de la niñez. Ahora bien, hay que tener cuidado en la orgánica y facultades de esta nueva institución, en cuanto se le caracteriza como una magistratura de persuasión ante los diversos órganos del Estado, que sólo hace recomendaciones generales; es decir fácilmente este organismo se puede transformar en otra autoridad sin poder efectivo. En este sentido, el Defensor del Niño puede pedir información y fiscalizar los actos generales de los órganos públicos en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo que resulta crucial dotarlo de las suficientes potestades y atribuciones para que sea un organismo eficaz en la tutela de derechos, y no meramente simbólico y burocrático.

3.- Subsecretaria de Infancia: El proyecto que se encuentra actualmente en trámite legislativo busca establecer como funciones del Ministerio de Desarrollo Social, en la promoción y protección integral de los derechos de los niños, las de asesorar al Presidente de la República en las siguientes materias; proponerle la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, informar sobre su ejecución y recomendar las medidas correctivas que resulten pertinentes; administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersecto-

rial pertinentes, entre otras. Para este fin, se busca crear, dentro de la estructura orgánica de este Ministerio, la Subsecretaría de la Niñez como un órgano encargado de colaborar con el Ministro en las funciones que se le entregan en materia de infancia. Este proyecto que crea dicha Subsecretaria es concordante con las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño quien sugiere a nuestras autoridades que "Apruebe con prontitud una ley orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y designe a dicho Ministerio como entidad responsable de hacer efectivos los derechos del niño;"

4.- Identidad de Género: Actualmente, no existe en nuestra legislación una norma que expresamente resguarde el derecho a la identidad sexual de niños, niñas y adolescentes, a pesar de la considerable evidencia científica al respecto. Sólo existe la Ley N° 4.808, la cual en su artículo 31 señala que el nombre de una persona debe ser concordante con su sexo, y esto "no puede reducirse al examen visual de los genitales al nacer, pues, evidentemente, la sexualidad del ser humano es mucho más compleja y debe contemplar otro tipo de antecedentes que conforman la identidad del individuo".

Esta norma, abierta a interpretación, abre un camino para que por vía jurisprudencial se reconozca a los niños la opción a una identidad sexual acorde a su realidad, pero presenta problemas de certidumbre al respecto, en cuanto no existe norma expresa que habilite al niño o a la niña a cambiar de sexo si los antecedentes médicos y psicológicos así lo ameritan, por lo que es importante avanzar en este camino. En el mismo sentido se pronuncia el Comité de los Derechos del Niño quienes recomiendan al Estado de Chile que "se reconozca el derecho a la identidad de los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexo, y en particular la identidad de género de los niños transgénero".

5.- Salud Mental: El actual sistema no se hace cargo de forma eficiente de las posibles patologías psiquiátricas de los niños y de su entorno familiar. Una considerable fuente de vulneraciones hacia niños, niñas y adolescentes puede ser explicada por patologías de los progenitores. La solución es un servicio de psiquiatría y salud mental integral que propenda a cubrir la totalidad de niños con enfermedades psiquiátricas que se encuentran internos. En este esfuerzo, es necesario requerir de una dotación idónea y suficiente, junto con su correspondiente financiamiento, a fin de que posibilite este cambio de paradigma hacia un modelo que considere factores psicológicos que no alcanzan a ser considerados en la recuperación de niños actualmente. Concordante con aquello, se pronuncia el Comité de Derechos del Niño. Este organismo internacional, sugiere al Estado de Chile que "asegure una asignación suficiente de recursos humanos, técnicos y financieros a centros de cuidados alternativos y servicios pertinentes de atención al niño para facilitar la rehabilitación y la reintegración social de los niños que residen en ellos, en la mayor medida posible".

6.- Fin al Sename: El Ministerio de Justicia fijó entre sus prioridades legislativas, iniciar el debate acerca del proyecto de ley que sustituirá al Servicio Nacional de Menores, por dos organismos: un área destinada a niños, niñas y adolescentes infractores de ley, y otra, para los que requieren de protección o tutela del Estado. Esta división se fundamenta en estudios que advierten que el tratamiento de ambos grupos en un mismo centro podría incidir en un alza en índices de delito, reincidencia y problemas en los internos. En este sentido, se trata de una medida correcta, pero insuficiente en la medida que no se apruebe previamente una Política Integral de Infancia, que dote de un marco global al funcionamiento de esta nueva insti-

tucionalidad, resolviendo de paso algunos problemas e incogruencias, por ejemplo resolver el régimen al cual serán sometido los adolescentes de 14 años que cometan alguna infracción penal.

7.- Derogar la Ley de Menores: Bajo la vigencia de la actual "Ley de Menores", al Estado sólo le cabe la tarea de incentivar la presencia de una oferta suficiente de "hogares" para niños, a través de la administración de una subvención estatal.

Bajo el diseño de esta ley, el Estado carece de potestades para orientar el contenido de la intervención, planificación y coordinación, recayendo el peso de las decisiones en la judicatura. Esta última por su parte, no cuenta con facultades y competencias para incidir en la caracterización, desarrollo, planificación o ejecución de las acciones en pos de los niños. Ante esta situación, el Comité de Derechos del Niño expresa "preocupación porque la Ley de Menores de 1967 tiene un enfoque tutelar incompatible con un marco jurídico adecuado que reconozca y garantice los derechos de todos los niños. El Comité también expresa preocupación por el hecho de que no hayan tenido éxito los intentos realizados en 2005 y 2012 para cambiar dicha Ley, por lo que es fundamental la modificación coherente con los principios referidos que se intenta llevar a cabo en la actualidad."

8.- Cambio en el modelo de financiamiento de organismos colaboradores: El sistema de instituciones colaboradoras dependientes del Sename, **privilegia el ingreso de los niños al sistema, por sobre el egreso y la inserción en la sociedad**, ya que los incentivos económicos en materia de subvención, en la práctica "premian" el hecho de tener a los niños, niñas y adolescentes "institucionalizados".

A fin de solucionar los problemas de gestión, y para superar el actual modelo de financiamiento de los organismos colaboradores, es que se recomienda la práctica de los diagnósticos de los niños siguiendo un protocolo estandarizado y por parte de una entidad independiente a los propios ejecutores de los proyectos, el cual debe ser sometido a un estricto control de su cumplimiento en plazos establecidos, según los requerimientos técnicos del caso; y ante la existencia de una respuesta satisfactoria de la institución privada, dotar a esta de estímulos económicos por egreso y no exclusivamente por ingreso/permanencia por niño o niña en estos centros o residencias, como ocurre en la actualidad.

De esta forma se podrá solucionar, el escaso margen de control por parte del Sename, la falta de estandarización de los procesos para su resolución, la lenta ejecución de los proyectos y la carencia de estímulo en la rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes; dotando de directrices claras y de fondos disponibles para las OCAS, formando un verdadero circulo virtuoso donde estas deberán ejecutar las acciones tendientes a cumplir con estos altos estándares para lograr parte de la subvención del Estado.

IV. CONCLUSIONES.

La responsabilidad del Estado con respecto a la infancia es histórica, y constituye una deuda que se arrastra desde mucho antes de la década del 70 del siglo pasado, que es la época en que se creó el Servicio Nacional de Menores. En realidad, las vulneraciones a los derechos humanos que ha cometido el Estado en contra de nuestros niños, se remontan desde los albores de la República, sin embargo, la situación actual ha llegado a un nivel inaceptable de

descomposición sistémica, ya que hemos naturalizado como sociedad y Estado, el abandono y los malos tratos hacia los niños, niñas y adolescentes.

Nos parece que el daño a nuestra infancia ha llegado a niveles intolerables. **Es inaceptable que organismos colaboradores lucren con los niños**. **Nuestros niños no son "mercancías", ni tampoco "stock", como los concebía una ex funcionaria del actual gobierno.** No se juega, ni se transa con aquellos inocentes, a los cuales hemos olvidado como Estado y sociedad.

La realidad que en cuanto a abusos y maltratos en contra de niños, niñas y adolescentes a cargo del Sename, que conocimos fue aberrante. Muchos niños que se encontraban bajo la tutela del Estado, en centros dependientes del Sename o de organismos colaboradores, fallecieron, sufrieron torturas, violaciones y también fueron víctimas de redes de explotación sexual. Conocer este verdadero infierno vivido por nuestros niños nos provoca un gran impacto, indignación y dolor.

En vista de estos deleznables y horrorosos acontecimientos, es que esta comisión concluye de manera categórica que estos hechos constituyen graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en contra de niños, niñas y adolescentes cometidas por el Estado. Estas brutales vulneraciones a los derechos fundamentales sufridas por niños a cargo del Sename, implican que está comprometida la responsabilidad internacional del Estado de Chile, por incumplimiento de la Convención de Derechos del Niño, de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, y en definitiva por transgredir la normativa internacional sobre el Sistema Universal de Derechos Humanos.

A mayor abundamiento, es menester señalar que la Convención de Derechos del Niño es un tratado internacional, ratificado por Chile, y se encuentra vigente en nuestro país desde el año 1990. Este instrumento jurídico forma parte de nuestro derecho interno, ello en virtud a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 5° de la Carta Fundamental, que mandata al Estado respetar y promover los derechos fundamentales garantizados por la Constitución, y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El artículo 3° de la referida Convención dispone:

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

La Convención implicó la superación del sistema tutelar y paternalista, en que el Estado se preocupa, básicamente, de los niños vulnerados en sus derechos, a quienes considera menores, y por tanto sólo los concibe como "objetos de derecho". Esta normativa internacional, supera esa concepción, por una perspectiva en que se reconoce a todos los niños como legítimos titulares de derechos, sin perjuicio de la tutela especializada para quienes lo requieran. En este sentido, se amplía el ámbito de protección a los niños, consagrando la llamada "doctrina de la protección integral de los derechos del niño".

El conjunto de derechos contemplados en la Convención de Derechos del Niño, tiene como eje estructurante el principio del "Interés superior del Niño" (Artículo 3° CDN), que es un principio rector sobre la materia, y que debe inspirar el actuar de los órganos del Estado en aras de proteger o tutelar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es evidente a la luz de los graves atentados a los derechos humanos de niños, que hemos conocido, y dado un somero análisis de los mandatos del artículo 3° de la Convención; es que **esta comisión concluye enfáticamente, que el Estado de Chile ha incumplido, vergonzosa e inexcusablemente los preceptos de dicho tratado, por lo que se configura la responsabilidad internacional del Estado, por vulnerar de forma grave y sistemática los derechos y la dignidad de los niños a su cargo.**

Si bien es cierto estas brutales violaciones a los derechos fundamentales son responsabilidad del Estado, y no de un gobierno en particular, no es menos cierto que este Gobierno ha sido totalmente negligente en abordar la situación de vulneraciones de derechos en contra de niños dependientes del Sename, ya que nada ha cambiado realmente durante esta administración, es más, se siguen produciendo dichas vulneraciones, de ellas tomamos conocimiento cada semana, y nadie hace nada para detenerlas. Lo mínimo que se espera es que las autoridades gubernamentales asuman sus responsabilidades políticas por estos hechos, ello constituye un mínimo de decencia y de responsabilidad ante el país. **Esta comisión reprocha con fuerza el actuar de las actuales autoridades de gobierno, con competencia en materia de infancia, y señala categóricamente, que el Gobierno de Chile tiene responsabilidad política, por no detener las múltiples y graves violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes a cargo del Estado.**

Como comisión investigadora y como Estado, debemos pedir perdón por estos abominables actos perpetrados por órganos públicos, y así mismo impulsar todas las medidas para arribar a la verdad, a la justicia y a la reparación, en favor de los niños víctimas y de sus familiares, quienes también son víctimas olvidadas y silenciosas de este horror.

En este orden de ideas, **esta comisión le solicita a S.E. la señora Presidenta de la República, realizar un efectivo y sincero reconocimiento de perdón oficial en su calidad de Jefa del Estado**, cuestión que hasta la fecha realmente no ha ocurrido. Cuando las tragedias vividas por las naciones son de tal magnitud como violaciones a los derechos humanos perpetradas por el Estado, las autoridades no pueden sino actuar en base a un imperativo ético y político acorde a la altura de las circunstancias. Un ejemplo digno y republicano de este tipo de actos de perdón, lo realizó el entonces Mandatario Patricio Aylwin Azócar, en marzo de 1991, al dar a conocer al país las conclusiones del "informe Rettig" sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas por la dictadura militar. Aylwin en su calidad de Presidente de la República, asumió la representación de la Nación entera, para en su nombre pedir perdón a los familiares de las víctimas. Hacemos un llamado a la Jefa de Estado para que adopte una determinación semejante.

En virtud de lo anterior, esta comisión le solicita a la Presidenta de la República, crear una instancia amplia, transversal y diversa que se constituya en la "Comisión Nacional de Verdad y Reparación en materia de Infancia", a fin de contribuir al esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos en contra de niños, niñas y adolescentes cometidas por el Estado. Junto con lo anterior, la referida comisión deberá establecer medidas de reparación a favor de las víctimas y sus familias.

¿Qué clase de sociedad y Estado estamos construyendo, si no somos capaces de proteger a nuestros niños?; ¿Hasta cuándo las autoridades de nuestro país permanecen indolentes frente

a brutales y aberrantes violaciones a los derechos humanos en contra de niños, niñas y adolescentes, que día a día se siguen perpetrando? Esta inacción y desidia da cuenta de un país enfermo, producto de una sociedad individualista, ya que nos hemos convertido en inmunes al dolor y sufrimiento de los seres más inocentes de nuestra sociedad. Los niños son nuestro mayor tesoro, constituyen la gran reserva moral de la Nación, y están siendo abandonados por nuestra sociedad, y lo que es peor, han sido y son maltratados e invisibilizados por el Estado, que se ha comprometido a protegerlos.

Es la hora de que construyamos una sociedad más justa y fraterna, en la que como sociedad y Estado protejamos a nuestros niños, prodigándoles los cariños y afectos que se merecen, junto con velar permanentemente por el respeto a su dignidad y derechos.

El enfoque y el énfasis del Estado en materia de infancia, debe ser el de los derechos humanos, esto implica una política basada en la tutela efectiva de garantías fundamentales como la vida y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. A partir de la protección de esos núcleos esenciales, el Estado debe garantizar un conjunto de prestaciones de bienestar social, basadas en derechos universales.

En caso de niños víctimas de la pobreza o de otros dramas sociales, como el alcoholismo, drogadicción o de violencia, producidas en su entorno familiar; la internación de estos inocentes en “hogares” o “centros” debe ser la “ultima ratio”, por lo que el Estado debe fortalecer una potente intervención psico-social en favor de nuestros niños y de sus familias, para así evitar innecesariamente la “institucionalización”, ya que no podemos aceptar que el fin del Estado en materia de infancia vulnerada, sea internar a los niños por su sola condición de pobreza o de vulnerabilidad social.

Se han formulado innumerables diagnósticos y propuestas respecto al tema de infancia en Chile, y se ha generado un consenso en que se deben realizar cambios estructurales en las políticas sobre la niñez, para proteger y cautelar debidamente a nuestros niños. No podemos seguir aceptando que haya más demora en aquello, tomemos esta temática con una perspectiva de Estado, y de forma transversal, más allá del gobierno de turno, y que supere las lógicas dogmáticas de trincheras de oficialismo u oposición.

El deber del Estado y la sociedad de proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes, tiene que ser asumida con la celeridad que esta urgencia requiere. En ese empeño y esfuerzo seguiremos adelante junto a la ciudadanía, en que guiados por la luz de la República, confiamos en que se podrá vencer la oscuridad de intereses económicos espurios, junto con erradicar definitivamente la barbarie y el abandono sufrido por nuestros niños, niñas y adolescentes, a quienes tributamos nuestro más sentido homenaje honrando su memoria.

IX. VOTACIÓN CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

1.- Votación de Conclusiones y Propuesta de Consenso.

Resumen: la Comisión procedió a aprobar dicha conclusiones y propuestas de consenso, en su conjunto, con la excepción de las materias que se verán a continuación sobre las cuales se pidió se separara para poder discutirlas con extensión y luego proceder a votarlas.

Sesión N° 26 de 12 de junio de 2017.-

El Diputado señor **Farías** (Presidente de la Comisión) hace presente que los integrantes de la Comisión junto con sus asesores fueron convocados a reuniones internas de trabajo, con el objeto de proponer conclusiones para el informe que está Comisión debe evacuar a la Sala.

Destaca que producto de ese trabajo se elaboró una propuesta de consenso que propone sea votada en bloque con la finalidad de contar con un informe de mayoría.

Del mismo modo, el Diputado señor **Saffirio,** constata que dentro del plazo acordado para presentar las conclusiones acompañó una propuesta que no forma parte del acuerdo de consenso aludido precedentemente. Solicita que tal como se pretende votar la propuesta trabajada por los Diputados de Chile Vamos y la Nueva Mayoría, se vote el suyo. Lamenta que en las últimas dos semanas la Comisión no haya citado a sesiones formales y que la propuesta de consenso presentada sea producto de reuniones internas de trabajo.

El señor **Farías** (Presidente de la Comisión), recuerda que el acuerdo de la última sesión fue votar las conclusiones en el día de hoy para contar con un tiempo prudente para reunirse a discutir las distintas propuestas y llegar a un acuerdo transversal. Sugiere votar en bloque la propuesta de consenso y en forma separada las materias que no fueron objeto de acuerdo y otras que eventualmente podrían incorporarse.

La señora **Hernando** reconoce y valora el esfuerzo de los parlamentarios y asesores para obtener un único consolidado. Por su parte, el señor **Arriagada** se suma a ese reconocimiento y manifiesta interés en analizar ambas propuestas y compararlas. Apunta que debe analizarse en detalle cómo se aborda el desempeño que han tenido los distintos organismos del Estado en materia de infancia.

La Diputadas señoras **Nogueira** y **Sabat** y el Diputado señor **Monckeberg** se refieren a la necesidad de contar con un único informe de mayoría y respaldan la propuesta de procedimiento señalada por el Presidente de la Comisión.

El Diputado señor **Rincón**, suscribe la propuesta de consenso, sin embargo, precisa que respecto de la priorización legislativa no se incorpora un proyecto de ley de su autoría en materia de adopción que corrige el errado concepto de inmutabilidad en materia de susceptibilidad.

La señora **Fernández** celebra el trabajo realizado por los parlamentarios y asesores para obtener una propuesta de consenso, sin embargo manifiesta preocupación acerca de la mención expresa que se hace de determinadas autoridades, para aludir a responsabilidades que deben atribuirse al Estado en su conjunto. Enfatiza que las responsabilidades no pueden personificarse cuando la falta de una política de infancia ha sido una falencia que ha traspasado a distintos gobiernos.

La Diputada señora **Sabat**, aclara que si bien se trata de un problema de Estado, debe tenerse presente que en virtud del mandato conferido a esta Comisión, la investigación debe abarcar desde que se formulan las conclusiones del Comisión Investigadora del año 2014, precisamente para evaluar de qué forma las autoridades ha atendido a esas propuestas. En efecto, estima que es indispensable mencionar de la forma que se hace a las autoridades que se desempeñan en sus labores en el lapso de tiempo que comprende la investigación objeto del mandato.

Solicitudes de votaciones separadas:

1.- Diputada Vallejo: página 57, tercer párrafo “interacción positiva”.

Página 57, Dip. Señora Vallejo

Párrafo tercero

"Esto es reflejo de una interacción positiva entre el Estado y las Instituciones sin fines de lucro de la sociedad civil, cuyas sinergias le agrega valor y potencia la actuación del Estado[102]fortaleciendo al mismo tiempo, los procesos democráticos en el conjunto de la sociedad. ".

2.- Diputada Fernández y Rocafull: propuesta número 63.

"63. Oficiar al Ministerio de Justicia y a la Contraloría General de la República la realización de un sumario a la Directora Nacional del Sename, doña Solange Huerta, por la responsabilidad funcionaria que le cabe a ella y demás funcionarios públicos, respecto de conocer la situación del empozamiento de fondos, como señaló ante esta Comisión, sin haber realizado actividad alguna para terminar con dicha situación contraria a las normas de la ley de subvenciones y su reglamento.".

3.- Diputado Arriagada: páginas 34 (número 3 adopciones. Tener presente indicación del señor Rincón sobre adopciones);

"- Adopciones: Este punto es de especial cuidado, por cuanto representa el eslabón que más retrasos exhibe respecto a las políticas de infancia.

Cabe hacer presente, que durante el transcurso de esta investigación se tomó conocimiento de hechos que en esta materia podrían constituir irregularidades administrativas o ilícitos penales, los cuales serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de La República y el Ministerio Público.

Con todo, esta comisión hace presente que para la actual Administración la problemática de la adopción en nuestro país ha sido un tema de menor importancia, sin que hayan existidos avances sustantivos en dotar de un nuevo marco legal a un área tan importante del derecho de la infancia, lo que queda de manifiesto con la paralización de la tramitación del Proyecto de ley que establece la reforma integral al sistema de adopción en Chile.".

Páginas 96; 97; 98 (quinto, sexto y séptimos párrafos; 99 y 105.

"Quienes se encontraban a la cabeza de la cartera de Justicia contaban con las herramientas para impedir muchas de las desgracias que hemos tenido que lamentar en los últimos meses, y no parecen suficientes las excusas de deficiencias estructurales históricas. Sin ir más lejos, con posterioridad a la Comisión Jeldres y al informe de la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (Sename) -en adelante Comisión Investigadora Sename I-, que evacuó su informe en el año 2014, se sucedieron una serie de muertes y desgracias que tienen como común denominador la omisión negligente de quienes ocupaban la cartera de Justicia, y particularmente de Javiera Blanco Suárez, quien terminó dejando su cargo en medio de enormes cuestionamientos y con una aprobación pública inédita desde el retorno a la democracia: tan solo un 19% de aprobación.

La misión específica de cautelar y dar protección a niños, niñas y adolescentes que le corresponde al Ministerio de Justicia y al Sename, es algo en lo que se fracasó, y en la que ambos servicios comparten responsabilidades.

De cualquier forma, el mandato de esta comisión se refiere a las medidas adoptadas luego del informe de la comisión investigadora que evacuó sus propuestas a comienzos del 2014, y por tanto debiese este informe revisar el obrar de quienes ocuparon la cartera de Justicia con

posterioridad a dicha fecha. En este sentido, le asisten responsabilidades a los ex Ministros José Antonio Gómez Urrutia, Javiera Blanco Suárez y Jaime Campos Quiroga, cada uno con sus matices y gradualidades.

En relación al primero de ellos, se observa como mayor omisión de sus deberes desestimar las propuestas de la Comisión Investigadora Sename I. Esto fue particularmente grave en relación al impulso de las enmiendas legislativas, que no solo responden a propuestas de la instancia investigativa parlamentaria, sino también a recomendaciones del Comité de Derechos del Niño en tanto compromisos pendientes luego de décadas de la entrada en vigencia de la Convención Internacional de Derechos del Niño. Como mejor ejemplo de lo anterior, durante la gestión del ex Ministro Gómez, se resuelve dilatar la modificación del Sename, reforma que nos parece sustancial para avanzar en un sistema de protección digno de un país que dé cumplimiento a sus obligaciones internacionales de protección a los derechos humanos.

Ahora bien, durante la gestión de la ex Ministra Javiera Blanco**,** tal como ya se adelantó en este acápite, los grados de exigibilidad respecto de ciertos deberes en relación a la protección cambian sustancialmente con el conocimiento público de hechos y tragedias que nos enlutaron como país. Por lo mismo, la adopción de las medidas y las propuestas evacuadas por la Comisión Sename I se hicieron más patentes, y su omisión bordea la negligencia inexcusable. Durante la gestión de la ex Ministra Blanco, la crisis del sistema de protección se profundizó, y su nula capacidad de reacción nos permiten sindicarla como una de las mayores responsables de lo que hoy ocurre en el Servicio y en el sistema de protección. “.

4.- Diputado Rincón y Arriagada: páginas 104 y 105.

“En relación a la obligación legal del Sename de generar oferta programática frente a lo dispuesto por la judicatura de familia en casos en los que no hay cupos en hogares o residencias, ello ha derivado en deudas millonarias, que al mes de diciembre de 2016 alcanzaban a más de $ 8.700 millones de pesos, según el Ord. 3680, remitido a esta Comisión, con fecha 16 de diciembre de 2016. Estas sumas se saldarían según se informó “entre diciembre de 2016 y enero de 2017”, lo que a la fecha no ha sucedido, complicando aún más la crisis del sistema residencial. A modo de ejemplo; al mes de mayo de 2017, las deudas que acumula Sename con la Fundación Ciudad del Niño alcanzan a los 1.162 millones de pesos, lo que llevo a esta última institución a demandar al Estado para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Por otra parte, según los datos aportados a esta comisión, es posible afirmar que la deuda con la Red de Organismos Colaboradores a la fecha ascendería a $ 9.000 millones aproximadamente, sin posibilidades de cancelarse en el corto plazo y, lo que es más grave, con una alta posibilidad de transformarse en un déficit estructural qué sea traspasado a una próxima administración.

Para los Diputados miembros de esta Comisión resulta inaceptable la falta de seriedad y el incumplimiento flagrante a los compromisos adoptados en una comunicación oficial de un Servicio dependiente del Ministerio de Justicia remitida al Congreso Nacional. En efecto, resulta inexcusable que a casi 6 meses de reconocer y comunicar una fecha de cancelación, esto no haya sucedido, lo que en opinión de esta instancia investigadora solo demuestra la indolencia de las actuales autoridades del Servicio, quienes a sabiendas de las nefastas consecuencias que su falta de diligencia acarrea en la cobertura y calidad de la atención que reciben el 97% de los niños, niñas y adolescentes usurarios del sistema, persisten obstinadamente en sus actitud de inacción e irresponsabilidad.

Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual Directora del Sename, Solange Huerta; las irregularidades persisten y la posibilidad que esta pusiera fin al cuoteo político y al secuestro del Servicio de la acción de los partidos parece algo imposible. De hecho, a pesar de la disconformidad que mostró con la forma como se dispuso la inversión de los recursos que se destinaron al Sename para el presente año, su acción no ha sido lo suficientemente rigurosa como para dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio.”.

Los hechos descritos son de la máxima gravedad, y a poco más de un año de la muerte de Lissette Villa y del establecimiento de esta Comisión investigadora, resulta inaceptable que las autoridades del Sename hayan sido incapaces de llevar a cabo planes o programas eficaces para, en primer lugar, enfrentar la crisis por la que atraviesa el Servicio y, en segundo lugar, proyectar una etapa de transición que se haga cargo de los rezagos históricos del sistema mientras se avanza en la creación de una nueva Institucionalidad que cumpla con los estándares mínimos de protección de los niños, niñas y adolescentes.

“1.Ministerio de Desarrollo Social.

Es de la máxima gravedad que el Gobierno, y particularmente el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo para la Infancia, en el marco de la discusión legislativa de la Ley de Garantías de la Niñez, haya querido imponer el criterio de la Comisión de Hacienda, de eliminar el estándar de “el máximo de recursos disponibles” en la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Esto no es algo baladí, en tanto, quien impone el estándar de máximo de recursos disponibles es la Convención Internacional de Derechos del Niño e incluso el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; dos de los instrumentos más importantes en el sistema universal de protección de derechos humanos. En efecto, eliminar este estándar no solo generaría responsabilidad internacional para el Estado de Chile, sino que lo aleja del marco de protección de los derechos fundamentales que como Nación desarrollada y democrática, hemos decidido abrazar.”.

5.- Diputada Vallejo: páginas números 65 punto 3; 66 punto 5.

Página 65 (punto 3)

3.- Reconoce y valora la relación Estado y Organismos No Gubernamentales (Organismos no gubernamentales, fundaciones, Corporaciones sin fines de lucro etc.) estimando asimismo que este vínculo alberga enormes potencialidades para la innovación técnica y procesos de atención e intervención, entre otras.

Página 65 (punto 5)

5.- Finalmente, reconoce que los Organismos No Gubernamentales retroalimentan las políticas públicas con un nivel de antecedentes y conocimientos en profundidad que, trabajados directamente desde el Estado implicarían enormes inversiones en recursos y tiempos, lo cual ha generado grandes ahorros a este último.

6.- Diputado Arriagada: propuestas números 12; 13, y 19.

12. Reformar la ley N° 20032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención, aumentando considerablemente la subvención que reciben los organismos colaboradores acreditados por Sename, asociándolo a resultados e impacto.

13. Dar prioridad de pago por parte del Sename a los Organismos Colaboradores de Acreditación de la deuda emanada de los servicios prestados a NNA por el artículo 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia.

19. Adopción de medidas que permitan estimar de manera real los costos asociados a la intervención (estatal y no gubernamental) especializada en niños niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, con la finalidad de eventualmente modificar las actuales recursos asignados a los programas que administra directamente el Sename o a las bandas de subvención existentes para sus Organismos Colaboradores de manera de propender a su ajuste a las necesidades reales.

7.- Diputado Rincón: propuesta número 22.

22. Establecer y dar amparo legal a las prestaciones mínimas básicas que el Estado y sus Organismos Colaboradores deben entregar a niños, niñas y adolescentes usuarios de sus planes y programas en materia de infancia, de manera de garantizar de manera efectiva sus derechos fundamentales, particularmente la vida, salud y educación.

- Diputados señores Rocafull, Rincón, propuesta N° 1

1. Reconocimiento oficial de S.E. la Presidenta Bachelet como Jefa del Estado de Chile de la responsabilidad internacional por las graves y sistemáticas vulneraciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados y el perdón hacia las víctimas.

(en sesión posterior se agregó solicitud de votación separada de la propuesta número 7, a solicitud del diputado señor Rincón).

VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS SOBRE LA INVESTIGACIÓN QUE HABRÁ DE INCLUIR EN SU INFORME A LA SALA, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO NACIONAL.

Votación conjunta

Se somete a votación en forma conjunta las propuestas y conclusiones de consenso, con excepción de aquellas cuya votación se solicita por separado, resultando aprobadas por la mayoría de los diputados(as) presentes señores(as) Ramón Farías (Presidente de la Comisión); Claudio Arriagada; Maya Fernández; Marcela Hernando; Nicolás Monckeberg; Claudia Nogueira; Ricardo Rincón; Luis Rocafull; Marcela Sabat; Marisol Turres; Pedro Pablo Álvarez (por el señor Ignacio Urrutia); Camila Vallejo. Votó en contra el Diputado señor René Saffirio.

Votaciones separadas

1) Diputado Arriagada: páginas 34 (número 3 adopciones)

Página 34, Dip. señor Arriagada

3.- Adopciones: Este punto es de especial cuidado, por cuanto representa el eslabón que más retrasos exhibe respecto a las políticas de infancia.

Cabe hacer presente, que durante el transcurso de esta investigación se tomó conocimiento de hechos que en esta materia podrían constituir irregularidades administrativas o ilícitos penales, los cuales serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de La República y el Ministerio Público.

Con todo, esta comisión hace presente que para la **actual Administración** la problemática de la adopción en nuestro país ha sido un tema de menor importancia, sin que hayan existidos avances sustantivos en dotar de un nuevo marco legal a un área tan importante del derecho de la infancia, lo que queda de manifiesto con la paralización de la tramitación del Proyecto de ley que establece la reforma integral al sistema de adopción en Chile.

Sometida a votación la solicitud de votación separada del diputado Arriagada del numeral 3 de la página 34, en orden a la eliminar la frase "para la actual Administración" resultó aprobada por la mayoría de los parlamentarios (as) señores(as) Arriagada; Fernández; Hernando; Rincón; Rocafull, y Vallejo. Votaron en contra los diputados(as) Farías; Monckeberg; Nogueira, y Sabat. .Se abstuvo el Diputado señor Saffirio.

Sesión N° 27 de 14 de junio de 2017.

2) Página 57, Dip. Señora Vallejo

Párrafo tercero

~~"Esto es reflejo de una interacción positiva entre el Estado y las Instituciones sin fines de lucro de la sociedad civil, cuyas sinergias le agrega valor y potencia la actuación del Estado fortaleciendo al mismo tiempo, los procesos democráticos en el conjunto de la sociedad. ".~~

Página 57, Dip. Señora Vallejo

Modificar. Párrafo tercero

"No desconocemos la interacción entre el Estado y las Instituciones sin fines de lucro de la sociedad civil, que pueden fortalecer las políticas de infancia en el conjunto de la sociedad. ".

Página 65, Dip. Señora Vallejo

(punto 3)

~~3. Reconoce y valora la relación Estado y Organismos No Gubernamentales (Organismos no gubernamentales, fundaciones, Corporaciones sin fines de lucro etc.) estimando asimismo que este vínculo alberga enormes potencialidades para la innovación técnica y procesos de atención e intervención, entre otras.~~

Página 65, Dip. Señora Vallejo

Replicar nuevo párrafo tercero página 57 (punto 3)

"No desconocemos la interacción entre el Estado y las Instituciones sin fines de lucro de la sociedad civil, que pueden fortalecer las políticas de infancia en el conjunto de la sociedad. ".

Página 65, Dip. Señora Vallejo

(punto 5)

~~5. Finalmente, reconoce que los Organismos No Gubernamentales retroalimentan las políticas públicas con un nivel de antecedentes y conocimientos en profundidad que, trabajados directamente desde el Estado implicarían enormes inversiones en recursos y tiempos, lo cual ha generado grandes ahorros a este último.~~

Página 65, Dip. Señora Vallejo

Eliminar (punto 5)

Las tres modificaciones a las páginas 57 y 65 fueron aprobadas por los votos mayoritarios de los Diputados (as) Arriagada, Maya Fernández, Marcela Hernando, Felipe De Mussy (por la señora Nogueira), Rincón, Rocafull, Marisol Turres, Urrutia, Fuenzalida (por el señor Monckeberg) y Farías. Se abstuvo el señor Saffirio.

3) Página 83, párrafo 3

El deceso de Lissette, es el mejor ejemplo de la total falta de control al interior del Sename. Para esta Comisión resulta indignante la forma en que las autoridades gubernamentales se refirieron la muerte de Lissette, ~~calificando la actitud de la entonces directora del Servicio Nacional de Menores, Marcela Labraña, como negligente e irresponsable.~~

Página 83, párrafo 3

Se modifica

El deceso de Lissette, es el mejor ejemplo de la total falta de control al interior del Sename. Para esta Comisión resulta indignante la forma en que las autoridades gubernamentales se refirieron la muerte de Lissette, particularmente la declaración de la entonces directora del Servicio Nacional de Menores.

La modificación fue aprobada por los votos mayoritarios de los Diputados (as) Farías, Maya Fernandez, Fuenzalida por Monckeberg, De Mussy por Nogueira, Rocafull, Marcela Sabat, Marisol Turres, Urrutia y Camila Vallejo. Votan en contra los señores Rincón y Saffirio. Se abstiene los señores Arriagada y Marcela Hernando.

Fundamentaciones de voto (versión taquigráfica).

El señor **ARRIAGADA**.- Voy a fundamentar mi voto.

Creo que todos los párrafos, todos los puntos en particular, deben tener una línea de coherencia, y yo manifesté mi oposición a particularizar y personalizar esta situación.

Dados los informes de la Comisión Jeldres; de la primera comisión especial investigadora sobre el funcionamiento del servicio nacional de menores y sus conclusiones; de la Contraloría General de la República y de la Unicef, estamos ante a una situación que se ha prolongado en el tiempo de manera dramática.

Por lo tanto, particularizar y personalizar en un único hecho relevante, como si la dramática muerte de Lissette fuera menos importante que las anteriores. No puedo dejar de reconocer que esta situación, tal vez, simboliza un problema del Estado, pero también de la sociedad, sobre todo cuando no hacemos referencia a que el 80 por ciento del presupuesto del Sename lo administran organismos particulares, los llamados colaboradores del Sename. ¿Acaso estos organismos tienen cero responsabilidad en lo que venía sucediendo?

Estamos simbolizando en una persona un problema que se arrastra en el tiempo, en circunstancias que es parte de la sociedad civil colaboradora y también del Estado.

Por lo tanto, me abstengo en esta ocasión, a menos que exista una redacción que haga referencia a que este es un problema del Estado y la sociedad chilena, y que no surge en 2014, con ocasión de la primera comisión investigadora sobre el Sename.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Voy a fundamentar mi voto.

Coincido con el diputado Arriagada, porque creo que es una historia que nos pesa. Hemos tenido datos de fallecimiento de niñas y niños desde hace más de diez años y cada caso es doloroso.

Entiendo que lo ocurrido con Lissette es terrible, es emblemático, como lo son todos los casos de cada niña y niño de nuestro país.

Me preocupa poner énfasis en un solo caso, en circunstancias de que hubo otros en el Sename. Es cierto que trabajamos esta redacción, pero faltó, porque, al igual que el de Lissette, son muchos los casos dramáticos de niños y niñas y que no pueden silenciarse.

Voto a favor.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Voy a fundamentar mi voto.

Coincido con el diputado Arriagada. En la redacción propuesta hay una parte que no me gusta, porque habla de total falta de control al interior del Sename. Creo que lo relacionado con la muerte de Lissette hace referencia, más bien, a las carencias, pero no sé si a una falta de control. Por tanto, no me gusta esa frase.

Por otro lado, siento que todas las herramientas con que cuenta el Sename dependen de otros organismos. Entonces, se le carga mucho la mano a una sola institución, en circunstancias que hay ministerios involucrados en las responsabilidades.

El señor **DE MUSSY**.- Voy a fundamentar mi voto.

Concuerdo con el diputado Arriagada en que aquí hay harto más que este solo hecho. Lo que está claro es que el deceso de Lissette es el mejor ejemplo… Y la crítica y la indignación es a la forma cómo se refirieron a la muerte de Lissette. Lo están poniendo como el ejemplo de cómo las autoridades no cumplieron un rol positivo en ese tema.

Ahora, no he sido parte de la discusión de la Comisión Investigadora, por lo que no sé si hubo una crítica no a cómo se refirieron, sino a las acciones correspondientes. Asumo que sí.

Por cómo está redactado y por lo que trata de expresar, voto a favor.

El señor **RINCÓN**.- En contra.

Voy a fundamentar mi voto.

Siendo uno de los más críticos del funcionamiento del Sename, el que una comisión afirme la total falta de control al interior del Sename da pábulo para iniciar de inmediato un juicio político al actual ministro de Justicia y Derechos Humanos. El que el Sename esté totalmente fuera de control, es indicativo de permanentes fugas, consumo de drogas y muertes. Falta de control significa que el organismo se nos fue de las manos.

Por tanto, esta comisión debería sugerir una acusación constitucional contra el titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Creo que las situaciones en el Sename son graves, pero han logrado avanzar en algunos aspectos, aunque están muy deficitarios en otros, y yo he hecho planteamientos en algunos de los aspectos deficitarios.

En cuanto a forma como se referido las autoridades sobre el tema, creo que hay una tergiversación, y no me voy a guiar por publicaciones de prensa, sino por hechos concretos.

Por esa razón, voto en contra.

El señor **ROCAFULL**.- Voy a fundamentar mi voto.

Quiero recordar las declaraciones de esa época, que fueron muy livianas, cuando sostenían que la menor había fallecido de pena. La verdad es una tremenda pena fue la que sentimos nosotros, por el desconocimiento de lo que sucedía al interior del Sename. Y porque nadie sustraerse a esta responsabilidad, y acá hay una tremenda responsabilidad, voto a favor.

La señora **SABAT** (doña Marcela).- Voy a fundamentar mi voto.

En este párrafo se establece algo bien importante y es que es relevante que no olvidemos que las declaraciones de la directora de ese entonces estaban muy lejos de lo que ocurría realmente. Quizá, no dijo en términos exactos que Lissette había muerto de pena, porque después cambió sus declaraciones, pero sí trató de hacer ver una situación que hoy es completamente distinta, cuando dijo que Lissette había muerto porque tenía un problema emocional muy fuerte porque no había visto a sus padres y describió una escena distinta a lo que hoy se ve en tribunales, donde hay imputados, hay responsables de una muerte que hoy todos lamentamos y que es la causa por la cual se constituyó esta comisión investigadora.

Por lo tanto, voto a favor.

El señor **SAFFIRIO**.- Voy votar en contra de la propuesta que excluye la expresión "Marcela Labraña, como negligente e irresponsable.".

El fundamento tiene que ver más bien con la reacción de la directora nacional del Sename al momento de ser informada sobre la muerte de Lissette Villa, quien, por sí y ante sí, define una causa de muerte, antes de recibir el informe del Servicio Médico Legal, cual es que la pequeña Lissette había muerto de pena, entre otras causas.

De tal forma, votaré en contra de eliminar la expresión "Marcela Labraña, como negligente e irresponsable", para votar a favor, en su minuto, la propuesta original.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, creo que todos estamos de acuerdo en cuáles son las responsabilidades, ya que, efectivamente, existen responsabilidades políticas que podríamos adjudicar.

Es cierto que muchos niños han muerto bajo el cuidado del Estado y, quizá, no estaría de más mencionarlos a todos y a cada uno de ellos en el informe. Ahora bien, la importancia de mencionar a Lissette se debe a que fue el detonador que hizo posible enterarnos de que la situación que se vivía al interior del Sename era mucho peor, incluso de lo que habíamos visto en COMISIÓNes investigadoras anteriores.

De hecho, se sabe que hay un tema político de fondo para eliminar algunos nombres, por lo que estamos haciendo lo posible para tener un informe único, y si el costo es eliminar el nombre de Marcela Labraña para decir: "la entonces directora nacional del Servicio de Menores", lo asumo.

Creo que todos estamos claro en que la actitud fue tremendamente inhumana, como si hubiese muerto un bicho. A todos nos conmovió y asombró la actitud, reitero, de la entonces directora.

Por tanto, para tener un informe único, y no perder más de un año de trabajo, haré el esfuerzo y votaré a favor de este párrafo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, voy a votar a favor de la propuesta de modificación, sin perjuicio de, según entiendo es importante para la historia fidedigna de la ley, compartir en que se sustenta sobre el levantamiento de información que hace este informe en relación con la total falta de control o controles que tienen consecuencias graves.

En materia de redacción, solo pido que se elimine "las" por "la".

Voto a favor.

El Señor **FARÍAS** (Presidente).- Creo que es importante dejar consignado, en este párrafo, el hecho de que la autoridad del momento no reaccionó de la forma adecuada. En definitiva, la reacción por la muerte de Lissette –que, a mi juicio, detona todo lo que ocurrió y hemos conocido después, dada la forma brutal en que fallece- denota la real magnitud y profundidad del problema que estaba ocurriendo al interior del Sename, desde siempre, pasando de un gobierno a otro.

Al respecto, siempre hablo de Estado más que de gobierno, porque este no es un problema de la Presidenta Bachelet, ni del ex Presidente Piñera, ni de los gobiernos anteriores, sino del Estado que no ha sabido, no supo y no sabe cómo manejar las complicaciones que viven los niños al interior de los centros, por lo que me parece importante mantener este párrafo tal cual está.

Votaré como lo hemos acordado, porque además consagra a los responsables respecto de la forma en que la autoridad se refiere a la muerte.

Voto a favor.

4) Páginas 96,97 y 98, Dip. Señor Arriagada

"Quienes se encontraban a la cabeza de la cartera de Justicia contaban con las herramientas para impedir muchas de las desgracias que hemos tenido que lamentar en los últimos meses, y no parecen suficientes las excusas de deficiencias estructurales históricas. Sin ir más lejos, con posterioridad a la Comisión Jeldres y al informe de la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (Sename) -en adelante Comisión Investigadora Sename I-, que evacuó su informe en el año 2014, se sucedieron una serie de muertes y desgracias que tienen como común denominador la omisión ~~negligente~~ de quienes ocupaban la cartera de Justicia, ~~y particularmente de Javiera Blanco Suárez, quien terminó dejando su cargo en medio de enormes cuestionamientos y con una aprobación pública inédita desde el retorno a la democracia: tan solo un 19% de aprobación.~~

Páginas 96,97 y 98, Dip. Señor Arriagada

Se reemplaza por el siguiente texto.

"Quienes se encontraban a la cabeza de las distintas carteras de Justicia contaban con las herramientas para impedir muchas de las desgracias que hemos tenido que lamentar en la última década, y no parecen suficientes las excusas de deficiencias estructurales históricas. Sin ir más lejos, con posterioridad a la Comisión Jeldres y al informe de la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (Sename) -en adelante Comisión Investigadora Sename I-, que evacuó su informe en el año 2014, se tuvo conocimiento de una serie de muertes y desgracias (registradas en el periodo 2005 a mayo 2016, informadas mediante oficio N° 1699, del Director Nacional del Sename, fechado 07/07/2016) que tienen como común denominador la omisión de quienes ocupaban las distintas carteras de Justicia.

La modificación es aprobada por los votos mayoritarios de los señores (as) Arriagada, Farías, Maya Fernández, Fuenzalida por Monckeberg, De Mussy por Nogueira, Rincón, Rocafull, Marcela Sabat, Urrutia y Camila Vallejo. Votan en contra el señor Saffirio y la señora Marisol Turres. Se abstiene la señora Marcela Hernando.

Fundamentación de voto (versión taquigráfica)

La señora HERNANDO (doña Marcela).- Señor Presidente, quiero fundamentar mi voto en relación con una parte del párrafo que no me gusta y que señala lo siguiente: "tienen como común denominador la omisión de quienes ocupaban la cartera de Justicia".

En nuestro país, todas las muertes infantiles son auditadas, ya sea por auditoría médica o por una autopsia, cuando así lo amerita. Por lo tanto, cuando fallece un niño se emite el certificado médico que certifica la causa de muerte. Me consta que existen auditorías médicas respecto de fallecimientos, por ejemplo, de niños, de mujeres embarazadas y de personas ocurridas fuera de un centro asistencial.

Al respecto, existe una población vulnerable, por lo que no cabe la menor duda en que algunos corresponden a casos tan trágicos como el de Lissette, en que hay fármacos involucrados. Sin embargo, hay casos de niños que tienen patologías, malformaciones y una serie de condiciones que no son atribuibles a la omisión de quienes ocupaban la cartera de Justicia. Por eso, no me gusta la última frase, y me abstengo.

La señora SABAT (doña Marcela).- Señor Presidente, lógicamente, voto a favor el párrafo, pero quiero dar cuenta de que con eso estamos eliminando el nombre de quien, justamente por coincidencia, está declarando como imputada en el caso…

El señor FARÍAS (Presidente).- No se está eliminando.

La señora SABAT (doña Marcela).- Sí, Presidente, es cosa de ver el comparado.

El señor FARÍAS (Presidente).- Sobre un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, lo que dijo la diputada Sabat se planteó a propósito de que el texto que se proponía tenía un error flagrante.

Incluso, señalé expresamente que ante una situación así, me querellaría contra toda la comisión.

El texto original hacía alusión a muertes que sucedieron después de 2014, lo que es una falsedad.

Entonces, el reemplazo no es respecto de un nombre, y todos, incluido el diputado Monckeberg…

La señora SABAT (doña Marcela).- ¡Pero si lo señala el comparado!

"y particularmente de Javiera Blanco Suarez, quien terminó dejando su cargo en medio de enormes cuestionamientos y con una aprobación pública inédita…"

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, la diputada lee la última parte, pero no quiere leer la parte que señala que posteriormente al informe de 2014 "se sucedieron una serie de muertes y desgracias que tienen como común denominador la omisión de quienes ocupaban la cartera de Justicia", lo que es una falsedad y una aberración. El propio colega Monckeberg propuso el reemplazo.

El señor FARÍAS (Presidente).- Diputado, está hecho el punto. Está claro.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, voto en contra la propuesta de excluir la responsabilidad de la exministra Javiera Blanco Suárez.

En consecuencia, si es que se rechazare esta, votaré a favor de expresar "y particularmente de Javiera Blanco Suárez, quien terminó dejando el cargo en medio de enormes cuestionamientos y con una aprobación pública inédita desde el retorno a la democracia: tan solo un 19 por ciento de aprobación".

Respecto de lo señalado por la diputada Marcela Hernando en relación con las autopsias, solo a modo de información para la comisión. El Ministerio Público está investigando más de cien muertes. ¿Por cuáles casos comenzó? Comenzó por todos aquellos casos dentro de las 1.313 muertes respecto de las cuales no existe autopsia.

La señora VALLEJO (doña Camila).- Señor Presidente, mi voto es a favor de la indicación, porque no excluye la responsabilidad de los distintos ministerios o ministros de Justicia que debían hacerse cargo de la grave situación que ocurría en el Sename. Esto no excluye, sino que incluye a todos los responsables, porque el hecho de solo mencionar a uno excluye de responsabilidades a otros que, independiente del informe existente, tenían que hacerse cargo de lo que ocurría en las dependencias del Sename.

Ningún ministro o ministra debiese esperar a que hubiese un informe de un ente externo para actuar frente a lo que sucedía en el Servicio Nacional de Menores. Justamente, la responsabiliza política que tanto tuvo la ministra Javiera Blanco como los otros ministros. Pero solo mencionar a uno es excluir de responsabilidades políticas a las otras autoridades. Es grave que algo así salga de esta comisión.

5) "La misión específica de cautelar y dar protección a niños, niñas y adolescentes que le corresponde al Ministerio de Justicia y al Sename, es algo en lo que se fracasó, y en la que ambos servicios comparten responsabilidades.".

Se mantiene.

Se aprobó por mayoría de votos de los señores (as) Farías, Maya Fernández, Fuenzalida por Monckeberg, De Mussy por Nogueira, Rincón, Rocafull, Marcela Sabat, Marisol Turres, Urrutia y Camila Vallejo. Votan en contra el señor Arriagada. Se abstienen la señora Marcela Hernando y el señor Saffirio.

Fundamentación de voto (versión taquigráfica).

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, rechazo el párrafo por lo siguiente. Desde el 2014 hasta la fecha no se hace ninguna referencia y se habla de fracaso, en consecuencia que la primera medida del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet fue la conformación del Consejo Nacional de la Infancia, que ingresó al Parlamento en distintas etapas un conjunto de proyectos de ley, independiente de la suerte que ha tenido su tramitación.

Asimismo, en el último tiempo se nombró a una nueva autoridad que se hizo cargo de la mayor crisis que ha vivido el Sename; el Congreso ha aprobado leyes, como la ley sobre Garantías de los Derechos de la Niñez, y se han tomado medidas administrativas que, ciertamente, han ido obteniendo resultados.

Por lo tanto, no tendría problemas en votar a favor de una redacción que señale, al menos, un equilibrio, y que reconozca el esfuerzo realizado. Sin embargo, no estoy de acuerdo con calificar como un absoluto fracaso el trabajo de los últimos cuatro años.

El esfuerzo del último tiempo se refleja en un conjunto de medidas administrativas, financieras y de distinta naturaleza que da cuenta de una situación diferente.

Por lo tanto, no comparto esa visión absolutamente pesimista y rechazo el párrafo, pero me allano a la posibilidad de consensuar una redacción más equilibrada y justa.

La señora VALLEJO (doña Camila).- Señor Presidente, voto a favor del párrafo, justamente, porque indica que tras el informe de la denominada Comisión Jeldres, hubo muertes y situaciones de vulneraciones graves que afectaron a niños y a niñas entre 2005 y 2014.

Ese párrafo señala que, obviamente, los ministerios de Justicia, anteriormente señalados, son responsables de esa situación y que, por lo tanto, el Estado fracasó a través de esos ministerios. Eso es lo que estamos votando.

Distinto es que se mencionen nombres específicos que corresponden al actual período de gobierno, que tienen responsabilidad respecto del cumplimiento de las medidas recomendadas por la primera comisión investigadora del Sename.

El párrafo en cuestión dice relación con que el Estado, a través de los ministerios de Justicia y del Sename del período en que se constataron las muertes, fracasaron en cuanto a sus políticas públicas o acciones para evitar que esto sucediera.

6) De cualquier forma, el mandato de esta comisión se refiere a las medidas adoptadas luego del informe de la comisión investigadora que evacuó sus propuestas a comienzos del 2014, y por tanto debiese este informe revisar el obrar de quienes ocuparon la cartera de Justicia con posterioridad a dicha fecha. En este sentido, le asisten responsabilidades a los ex Ministros José Antonio Gómez Urrutia, Javiera Blanco Suárez ~~y Jaime Campos Quiroga~~, cada uno con sus matices y gradualidades.

Se mantiene. Se acuerda por unanimidad eliminar la referencia al señor Jaime Campos Quiroga.

Luego se aprueba la modificación por la mayoría de los votos de los señores Arriagada, Farías, Maya Fernández, Fuenzalida por Monckeberg, De Mussy por Nogueira, Marcela Sabat, Marisol Turres, Urrutia y Camila Vallejo. Votan en contra la señora Marcela Hernando y el señor Rocafull. Se abstuvieron los señores Rincón y Saffirio.

Fundamentación de voto (versión taquigráfica)

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Señor Presidente, en el comparado que tenemos en nuestro poder ser repite dos veces lo de las responsabilidades de los exministros. Mi preocupación es en relación con la redacción del párrafo porque se trata al actual ministro como exministro. Además, otra observación es que el actual ministro asumió después del mandato de esta comisión, por lo tanto, hacerlo responsable, en circunstancias de que asumió varios meses después del mandato de la comisión, me parece que no corresponde.

Al actual ministro le correspondió resolver la crisis, pero asumió su cargo mucho después de que esta comisión comenzara su funcionamiento.

El señor FARÍAS (Presidente).- Respecto del ministro Campos, es solo un problema de redacción y lo arregla la Secretaría. Tendría que decir a los exministros José Antonio Gómez y Javiera Blanco y al ministro Jaime Campos Quiroga, cada uno con sus matices y gradualidades. Así se solucionaría la primera observación que hace la diputada Maya Fernández.

Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor URRUTIA (don Ignacio).- Señor Presidente, comparto la observación de la diputada Maya Fernández, porque, efectivamente, al ministro Campos lo nombraron luego de todo lo que estaba ocurriendo en el Sename. Por lo tanto, a mi modo de ver, no se le pueden achacar responsabilidades.

Si el problema continuara y se mantuviera en igualdad de condiciones hasta el término de este gobierno, le achacaría responsabilidades al ministro Campos, pero no creo que ahora sea el momento de achacarle esa responsabilidad.

Por lo tanto, sacaría su nombre del párrafo.

El señor FARÍAS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para mencionar en el párrafo solamente a José Antonio Gómez y Javiera Blanco Suárez?

El señor ROCAFULL.- Señor Presidente, habría que uniformar criterios. El que ha primado hasta este momento ha sido el de omitir nombres, razón por la que vamos a mencionar la institución, el ministerio, y sus direcciones. Por lo tanto, para ser consecuente con lo que hemos acordado, debiéramos omitir los nombres de las personas.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

La señora SABAT (doña Marcela).- Estamos reabriendo la discusión sobre un texto.

El señor FARÍAS (Presidente).- Es una acotación hecha por la diputada Maya Fernández y el diputado Ignacio Urrutia. Podemos votar en contra y se deja el nombre.

El problema no es sustancial. Por ejemplo, si se pidiera sacar el nombre del ministro José Antonio Gómez, sería un cambio sustancial, porque realmente era ministro, pero tienen razón cuando plantean que el período del ministro Jaime Campos…

La señora Fernández (doña Maya).- Está mal redactado el párrafo; hay que arreglarlo.

El señor Rincón.- La intención siempre fue referirse a los exministros, de manera que tiene razón el colega Ignacio Urrutia en lo señalado.

El señor FARÍAS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para sacar el nombre de Jaime Campos Quiroga?

Acordado.

En votación el texto completo, sin el nombre del ministro Jaime Campos Quiroga.

El señor ARRIAGADA.- Voy a votar a favor, pero tendremos que recolectar firmas para crear una comisión que investigue entre los años 2010 y 2014, porque siento que estamos desperdiciando una oportunidad de sacar una conclusión con una visión de Estado. Estamos situando el problema, bajo la justificación del Reglamento, como exclusivamente desde 2014

a la fecha. ¿Y cuál es la responsabilidad de los organismos colaboradores en las muertes anteriores? ¿Acaso los niños que murieron fueron solo en organismos del Estado, a pesar de ser minoritarios?

Insisto, estamos desperdiciando una tremenda oportunidad. Este es un perfil político. Por lo tanto, tendremos que procurar la creación de una comisión investigadora que se aboque a decir al país, tal como lo vamos a hacer ahora respecto de lo que ha pasado desde 2014 a la fecha, lo que ocurrió entre 2010 y 2014, período en el que por Dios que hubo gran cantidad de muerte de menores en el país. Voto a favor, haciendo esa salvedad.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Teniendo en cuenta que se eliminó el nombre del actual ministro y que se cambia la redacción, mi voto es a favor.

La señora HERNANDO (doña Marcela).- Por las mismas razones que esgrimí ayer, y porque propuse otro texto, mi voto es en contra.

El señor RINCÓN.- Estaba por la propuesta de texto que hizo la colega Marcela Hernando, que fue formalmente presentada, pero independiente de que me gustaba su redacción, todos saben que he señalado que este informe tiene por objeto levantar las propuestas de todos los ministerios, y la Secretaría me ha asegurado que eso va a estar, y debiera estar en la esencia medular del informe. Mal podría, si a la fecha aún no está sobre la mesa, aún no ha sido votada, suscribir esto, amén de lo que dije de la propuesta de Marcela Hernando. Por lo tanto, me abstengo.

7) En relación al primero de ellos, se observa como mayor omisión de sus deberes desestimar las propuestas de la Comisión Investigadora Sename I. Esto fue particularmente grave en relación al impulso de las enmiendas legislativas, que no solo responden a propuestas de la instancia investigativa parlamentaria, sino también a recomendaciones del Comité de Derechos del Niño en tanto compromisos pendientes luego de décadas de la entrada en vigencia de la Convención Internacional de Derechos del Niño. ~~Como mejor ejemplo de lo anterior, durante la gestión del ex Ministro Gómez, se resuelve dilatar la modificación del Sename, reforma que nos parece sustancial para avanzar en un sistema de protección digno de un país que dé cumplimiento a sus obligaciones internacionales de protección a los derechos humanos.~~

Se sustituye por lo siguiente:

En relación al primero de ellos, se observa como mayor omisión de sus deberes desestimar las propuestas de la Comisión Investigadora Sename I. Esto fue particularmente grave en relación a la reestructuración del Sename, al impulso de las enmiendas legislativas, que no solo responden a propuestas de la instancia investigativa parlamentaria, sino también a recomendaciones del Comité de Derechos del Niño en tanto compromisos pendientes luego de décadas de la entrada en vigencia de la Convención Internacional de Derechos del Niño.

Aprobada la enmienda con los votos mayoritarios de los señores (as) Farías, Fuenzalida por Monckeberg, De Mussy por Nogueira, Marcela Sabat, Marisol Turres, Urrutia y Camila Vallejo. Votan en contra la señora Marcela Hernando, los señores Rocafull y Saffirio. Se abstienen los señores Arriagada y Rincón y la señora Maya Fernández.

Fundamentación de voto (versión taquigráfica)

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Quiero expresar que me preocupa la palabra “desestimar”, porque no veo prueba de ello. Si el texto establece que conduce a desestima, debe ser porque realmente existen argumentos para eso, y yo no los veo. Por tanto, me abstengo en este párrafo.

La señorita VALLEJO (doña Camila).- Creo que es mejor la redacción original, aunque entiendo que no es única responsabilidad de él que se hayan retrasado las medidas para la propuesta. Creo que más adelante se mencionan otras responsabilidades, pero no es exclusiva de él.

Dejo constancia de lo anterior, pero voto a favor.

Sesión N° 28 de 19 de junio de 2017.

8) "Ahora bien, durante la gestión de la ex Ministra Javiera Blanco, tal como ya se adelantó en este acápite, los grados de exigibilidad respecto de ciertos deberes en relación a la protección cambian sustancialmente con el conocimiento público de hechos y tragedias que nos enlutaron como país. Por lo mismo, la adopción de las medidas y las propuestas evacuadas por la Comisión Sename I se hicieron más patentes, y su omisión bordea la negligencia inexcusable. Durante la gestión de la ex Ministra Blanco, la crisis del sistema de protección se profundizó, y su nula capacidad de reacción nos permiten sindicarla como una de las mayores responsables de lo que hoy ocurre en el Servicio y en el sistema de protección. ",

Propuesta de reemplazo de la señora Vallejo

"La gestión de la ex Ministra Javiera Blanco, en cambio, no puede evaluarse desvinculada de sus acciones y reacciones respecto de los trágicos hechos que ocurrieron bajo su dirección ministerial, frente a los cuales era exigible un estándar más elevado de diligencia, conforme a la gravedad de lo acontecido. Por lo mismo, la adopción de las medidas y las propuestas evacuadas por la Comisión Sename I resultaban más urgentes de implementar, porque representaban y siguen representando una hoja de ruta para todo el aparato del Estado en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. De tal modo, la reconstitución de los hechos contribuye a esta Comisión para reprochar seriamente la gestión ministerial, negligente e inexcusable de de la señora Javiera Blanco ex Ministra. En efecto, las fallas institucionales acaecidas bajo su administración, que fueron de conocimiento y escrutinio público, contribuyeron lamentablemente a agravar la crisis histórica del Sename.".

La modificación fue aprobada por los votos mayoritarios de los Diputados (as) señores (as) Farías, Monckeberg, Ward por Nogueira, Marcela Sabat, René Saffirio, Marisol Turres y Camila Vallejo. Votan en contra los señores (as) Arriagada, Hernando, Rincón y Rocafull.Se abstiene la señora Fernández.

Debate de este punto (versión taquigráfica)

"El señor FARÍAS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

La presente sesión tiene por objeto terminar, hasta su total despacho, la votación de las conclusiones y propuestas realizadas por la comisión.

Respecto de la página N° 6 del comparado, donde dice: " Ahora bien, durante la gestión (…)", proponemos una nueva redacción. Si están de acuerdo con esta propuesta la votaremos, de lo contrario, discutiremos una nueva propuesta y procederemos a votar.

La propuesta que modifica dicho párrafo, señala lo siguiente:

"La gestión de la exministra Javiera Blanco se relaciona con el conocimiento público de hechos graves que nos enlutaron como país y, por consiguiente, la adopción de las medidas y propuestas evacuadas anteriormente por la Comisión Sename I se hicieron más patentes, así como también las omisiones. Su exigibilidad a este respecto resulta ineludible, ya que esta Comisión entiende que durante la gestión de la exministra Blanco, dicho Ministerio tenía comprometidos deberes específicos en materia de protección de niños, niñas y adolescentes,

cuestión que fue requerida transversalmente por todos los sectores políticos, la academia, judicatura y la sociedad civil y su omisión resulta inexcusable".

Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor Rincón.- Señor Presidente, entiendo que Secretaría nos entregó un comparado actualizado de 16 páginas.

El señor Velásquez (Secretario).- Así es.

El señor RINCÓN.- Lo comento, porque en la página N° 7 de ese comparado se redactó un punto que no se discutiría, ya que había sido eliminado.

Por otra parte, quiero saber si evacuaremos un pronunciamiento sobre el oficio que envió el actual ministro de Defensa Nacional -exministro de Justicia y Derechos Humanos-, en el cual se detalla una serie de documentos que fueron puestos a disposición de varios diputados, y me incluyo.

El señor Farías (Presidente).- Señor diputado, todo lo que tenga relación con otro tema, lo analizaremos luego de discutir los párrafos del comparado.

El señor Rincón.- No hay problema, solo quiero que aclare si el ministro de Defensa Nacional fue invitado alguna vez a la comisión. Lo pregunto porque he faltado a algunas sesiones y no tengo claridad al respecto.

El señor Farías (Presidente).- Señor diputado, no fue invitado, porque ya no era ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, comparto la redacción propuesta para la página N° 6 del comparado, pero tengo algunas sugerencias que quiero compartir para modificar la forma, no el fondo.

Considero que queda mejor redactado si agregamos la frase: "la necesidad de adoptar", en vez de la expresión: "la adopción". Leeré el párrafo completo para analizarlo:

"La gestión de la exministra Javiera Blanco se relaciona con el conocimiento público de hechos graves que nos enlutaron como país y, por consiguiente –aquí, agrego-, "la necesidad de adoptar" las medidas y propuestas evacuadas anteriormente por la Comisión Sename I se hicieron más patentes –aquí, yo traslado la última frase- "y su omisión resulta inexcusable".

¿Por qué creo que queda mejor así? Si no ponemos "la necesidad de adoptar" el texto es confuso, pues pareciera que se adoptaron medidas en forma patente. Sin embargo, nosotros queremos decir exactamente lo contrario

Repito, como está ahora, dice: …"el conocimiento público de hechos graves que nos enlutaron como país, y por consiguiente la adopción de las medidas y propuestas evacuadas anteriormente por la Comisión Sename I se hicieron más patentes, así como también las omisiones.".

Yo propongo: y por consiguiente, la necesidad de adoptar esas medidas y propuestas evacuadas anteriormente por la Comisión Sename I, se hicieron más patentes y, en consecuencia, su omisión resulta inexcusable.

La oración "su omisión resulta inexcusable" no es mía sino de usted, solo que la coloca al final del texto.

Señor Presidente, creo que es más ordenado y no hay un cambio en el fondo.

El señor Farías (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor Saffirio.- Señor Presidente, solo quiero hacer presente que no me parece que se excluya la expresión "negligencia inexcusable".

El señor Monckeberg (don Nicolás).- Señor Presidente, que está en el texto anterior, entonces.

El señor Farías (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Camila Vallejo.

La señora Vallejo (doña Camila).- Señor Presidente, sé que esta propuesta no está en el comparado, pero teníamos una redacción diferente y le pido que me permita leerla:

La gestión de la exministra Javiera Blanco, en cambio, no puede evaluarse desvinculada de sus acciones, reacciones y omisiones respecto de los trágicos hechos que ocurrieron bajo su dirección ministerial, frente a los cuales era exigible un estándar más elevado de diligencia conforme a la gravedad de lo acontecido.

Explico esa primera parte. Como fueron hechos de connotación pública –hubo muertes- a diferencia de los anteriores, lo que se señala es que, de alguna manera, se hace exigible un estándar más alto de diligencias, producto de lo que se ha visto en el informe de la Comisión Jeldres y de los hechos conocidos de connotación pública.

Continúo leyendo: Por lo mismo, la adopción de las medidas y propuestas evacuadas por la Comisión Sename I resultaban más urgentes de implementar, porque representaban y siguen representando una hoja de ruta para todo el aparato del Estado en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. De tal modo, la reconstitución de los hechos contribuye a esta Comisión para reprochar seriamente la gestión ministerial de la señora Javiera Blanco Suárez, exministra de Justicia.

En efecto, las fallas institucionales acaecidas bajo su administración, que fueron de conocimiento y escrutinio público, contribuyeron, lamentablemente, a agravar la crisis histórica del Sename.

El señor Farías (Presidente).- Esa es la propuesta alternativa.

Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor Rincón.- Señor Presidente, la verdad es que la primera parte comienza un poco enredada, pues se sostiene que la gestión de la exministra se relaciona con el conocimiento público de hechos graves. Entiendo que los hechos graves, porque no puede haber nada más grave, son las muertes de las que hemos tomado conocimiento y el oficio que da cuenta de ello es del periodo de una década. Esto se parece a lo que vimos en alguna sesión y que llevo a modificar todo un acápite, porque obviamente no podía decir que las muertes se habían producido desde 2014 a la fecha. Eso es imposible, dado el oficio y la acreditación de la fecha. Entonces, no me parece en absoluto pretender relacionar la gestión con el conocimiento público de los hechos, como si existiera una relación de causalidad entre uno y otro.

Creo que eso está redactado de manera pésima, con todo afecto, señor Presidente.

El señor Farías (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor Saffirio.- Señor Presidente, respecto del mismo texto, si se pone en una balanza la naturaleza de los hechos de los cuales tomamos conocimiento durante 2016 y desde que comenzamos a trabajar en esta Comisión, en que hemos recibido testimonios relacionados con violaciones de derechos humanos, que se han expresado en todo tipo delitos y cuasidelitos cometidos en perjuicio de niños, niñas y adolescentes del Sename, no incorporar la expresión negligencia previo a la expresión inexcusable, resulta un despropósito y, simplemente, es borrar con el codo lo que escribimos con la mano. O, mejor dicho, borrar con el codo lo que escribieron con la mano, porque en el conjunto del texto queda claro que, a lo menos, ha habido negligencia.

Nadie dice que ha habido dolo, pero sí ha habido culpa. Hay un acto negligente y esa negligencia, desde el punto de vista de un ministro de Estado, respecto de la naturaleza de estos hechos, es inexcusable.

Me pronuncio en contra de modificar esa expresión. “Negligencia inexcusable” es lo que puede permitir distinguir la diferencia –espero que mis distinguidos colegas lo comprendan así- entre poder accionar o no, ante los tribunales de justicia, por eventuales responsabilidades que van más allá de responsabilidades administrativas.

El señor FARÍAS (Presidente).- Gracias, diputado Saffirio.

Tenemos dos propuestas; una, contiene una diferenciación respecto de mantener el texto tal cual está; y dos, la propuesta que realicé yo. Llegó una tercera del diputado Mönckeberg.

El señor MÖNCKEBERG (don Nicolás).- Como la suya.

El señor FARÍAS (Presidente).- Sí, es como la misma, pero haciendo dos cambios. Otra en donde hay que incluir la “negligencia inexcusable”, no solamente “inexcusable”. Por último, el párrafo que ha propuesto la diputada Camila Vallejo.

La propuesta de la diputada Vallejo dice lo siguiente:

“La gestión de la exministra, Javiera Blanco, en cambio, no puede evaluarse desvinculada de sus acciones y reacciones respecto de los trágicos hechos que ocurrieron bajo su dirección ministerial, frente a los cuales era exigible un estándar más elevado de diligencia, conforme a la gravedad de lo acontecido.

Por lo mismo, la adopción de las medidas y propuestas evacuadas por la Comisión Sename I, resultaban más urgentes de implementar, porque representaban, y siguen representando, una hoja de ruta para todo el aparato del Estado en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

De tal modo, la reconstitución de los hechos contribuye a esta comisión para reprochar seriamente la gestión ministerial de la señora Javiera Blanco, exministra.

En efecto, las fallas institucionales acaecidas bajo su administración, que fueron de conocimiento y escrutinio público, contribuyeron, lamentablemente, a agravar la crisis histórica del Sename”.

Esa es la propuesta de la diputada Vallejo, que someto a consideración.

Tiene la palabra el diputado Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, solo si es posible, dentro del mismo texto final, incorporar la expresión: “contribuyeron, lamentablemente, a agravar la crisis histórica del Sename, transformándose en actos negligentes e inexcusables”, o “en un accionar que bordea la negligencia inexcusable”.

El señor MÖNCKEBERG (don Nicolás).- Me gusta esa redacción.

Recogiendo mi inquietud y la del diputado Saffirio, en el texto de la diputada Vallejo, en el último párrafo.

“En efecto, las fallas institucionales acaecidas bajo su administración, que fueron de conocimiento y escrutinio público”, ahí pondría lo siguiente: “constituyen negligencia inexcusable y contribuyeron, lamentablemente, a agravar la crisis histórica del Sename”.

Creo que si queremos meter el concepto: “negligencia inexcusable”, ese es el lugar correcto.

La señora Sabat (doña Marcela).- Pero no puede estar sin ese concepto, señor Presidente.

El señor Farías (Presidente).- Está clara la propuesta.

La señorita Vallejo (doña Camila).- Puede ser en la parte que dice: “De tal modo, la reconstitución de los hechos contribuye a esta comisión para reprochar seriamente la negligencia de la gestión ministerial...”.

El señor Saffirio.- La negligencia inexcusable, claro.

La señorita VALLEJO (doña Camila).- Sí, negligencia inexcusable, pero en esa parte.

El señor Farías (Presidente).- “Reprochar seriamente la negligencia inexcusable de la gestión ministerial...”.

El señor Mönckeberg (don Nicolás).- Sí.

El señor Farías (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Hernando.

La señora Hernando (doña Marcela).- Señor Presidente, me cuesta imaginar un párrafo más terrible que este, en contra de cualquier funcionario público, de cualquier época que fuese. No tengo ninguna razón en defender a nadie en particular, pero me preocupa -ya lo dijimos el otro día- que si hay una negligencia inexcusable, a lo mejor, una omisión de varios y sucesivos gobiernos y ministros, en términos de que antes de la Comisión I, II y III, que hubo previamente, no estaban en conocimiento o nadie las tomaba en cuenta. Gracias a la acción de la Comisión I y de la fiscalización del cumplimiento a través de esta comisión es que durante el período de la exministra de Justicia Javiera Blanco se empezaron a hacer cosas.

Entonces, me cuesta entender por qué la culpamos solo a ella de una negligencia inexcusable, cuando fue durante ese período que se empezaron a hacer algunas cosas.

En ese minuto, se evidenció y se estableció la necesidad de unificar los sistemas de registro, de establecer sistemas de registro que nunca habían existido, de desduplicar una serie de informaciones, etcétera. O sea, no se podría decir que no se hizo nada. Ahí es cuando se empezó a conocer y hacer –repito- algunas cosas. Me parece que ella no puede “pagar el pato”.

El señor Farías (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sabat.

La señora Sabat (doña Marcela).- Señor Presidente, tenemos un tema de fondo.

Como ocurrió en la sesión pasada, respecto de la defensa de funcionarios que estuvieron a cargo del Servicio Nacional de Menores -aquí hay una diferencia de fondo, porque algunos creen que sí lo hicieron-, cuando existe esa diferencia tan de fondo en una redacción, en un informe tan importante como este, es mejor someterlo a votación, de lo contrario, esta discusión se va a repetir en cada uno de los párrafos. Ello, porque al final es lo mismo: si se defiende o no a los mismos personajes, la exministra Blanco, la señora Marcela Labraña, que ya fue retirada de este informe, su nombre en particular, precisamente, por esa defensa –repito- que se está haciendo a esos funcionarios.

Por lo tanto, en ese sentido, sería bueno que transparentáramos la discusión, señor Presidente.

El señor Farías (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arriagada.

El señor Arriagada.- Señor Presidente, este punto no es el tema de fondo, porque la razón que yo sostuve para no personalizar responsabilidades, no tiene nada que ver con establecer las responsabilidades políticas. Personalmente, soy partidario de establecer todas las responsabilidades políticas. Tampoco creo que corresponda como conclusión del trabajo de esta comisión, porque si no somos capaces de ponernos de acuerdo en algunos puntos de vista centrales, vamos a tener otra comisión investigadora que se encargue de investigar otra etapa. En definitiva, la muerte de Lissette es simbólica, pero debemos tener presente que hay muchas más muertes en distintas etapas, con distintas autoridades.

Lo que me interesa señalar es demostrar que hay un sistema que ha fallado y que no le es atribuible un grado de mayor o menor gravedad, porque siempre ha sido grave. Hay cientos de Lissette.

Después de analizar los informes de la Comisión Investigadora I, en algunos párrafos se señalaba, en parte importante de sus conclusiones, que había un problema de personal idóneo. Particularmente, se refería a los tíos de trato directo, que no tenían la capacitación suficiente para ejercer sus cargos, además, que faltaba una política de recursos humanos.

Entonces, llevar al plano de la autoridad que dirigía en ese momento la responsabilidad sobre una situación que permanece, y que ha estado siempre, me parece complicado para concurrir a un acuerdo sobre este tipo de redacción. Estoy a favor de que converjamos en un documento único, pero en verdad que redactarlo de esta manera nos va a llevar a procurar la creación de otra comisión especial investigadora, con el objeto de determinar si esta situación fue más o menos grave en otra etapa en particular.

La tentación de establecer el documento de esta manera, ¿saben qué?, sobre todo no da cuenta del punto de inflexión que se provocó cuando llegamos al máximo del drama del Sename, en el cual el gobierno tomó decisiones y nombró a una nueva autoridad, además de adoptar un conjunto de medidas que involucraron a algunos ministerios, las que han ido teniendo resultados.

Por lo tanto, me parece peligroso que nos atrevamos a plantear este tipo de conclusiones, con este tipo de redacción, y que no nos demos cuenta de lo que debemos hacer, porque nosotros también estamos involucrados, el Parlamento también está involucrado. Lo señalo, porque el Parlamento ha aprobado año tras año los presupuestos sin ningún cuestionamiento. Hay muy pocos oficios respecto de esta materia, y tendríamos que revisar todos los informes, desde el 2014, para ver qué rol jugó el Parlamento. El Parlamento también tiene vergüenza; nosotros, los parlamentarios, también tenemos vergüenza.

Me complica mucho este tipo de redacción, de manera que quiero concurrir al acuerdo para que seamos capaces de revisarla. Con determinado tipo de redacción se está tratando de establecer y de prefigurar, como lo acaba de reconocer el diputado Saffirio, la posibilidad de llevar adelante acciones judiciales, sean estas en el orden interno, a nivel nacional, o en otro orden, y alguien ya ha mencionado una comisión de verdad y reparación.

En consecuencia, cabe preguntarse de qué se trata en realidad esto, por lo cual estamos tratando un aspecto de fondo que debemos revisar.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marisol Turres.

La señora TURRES (doña Marisol).- Señor Presidente, creo que es importante recordar que la semana pasada, punto en el que concuerdo con lo señalado por la diputada Sabat, aceptamos borrar el nombre de exdirectora del Servicio Nacional de Menores Marcela Labraña, y lo hicimos con el fin de buscar un acuerdo y tener un informe único en esta Comisión.

A estas alturas se dice que Javiera Blanco fue quien comenzó a hacer cosas el año pasado, pero ella había asumido un año antes.

Nosotros investigamos para buscar responsabilidades políticas y por ello queremos saber qué es lo que hizo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos desde que la Comisión Sename 1 evacuó su informe e hizo una serie de propuestas. Entonces, no olvidemos el norte: lo que queremos saber es qué hicieron los ministros con todo eso, qué es lo que se aplicó.

En mayo de 2015, asumió como ministra de Justicia y Derechos Humanos Javiera Blanco, cargo que con anterioridad había ocupado José Antonio Gómez. Entonces, respecto de que se diga “fue la sociedad; fueron todos o no fue nadie; es culpa de todos nosotros”, quien aquí tiene atribuciones y dispone de recursos para hacer algo es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del cual depende el Sename.

Lo que estamos investigando acá es si se hizo algo o no. Es cierto que han sido llevadas a cabo algunas gestiones desde el año pasado, cuando la situación ya no dio para más, pero todos sabemos que lo que se ha hecho ha sido absolutamente insuficiente y tardío.

Por último, respecto de lo señalado por el diputado Arriagada, es cierto que los parlamentarios votamos el presupuesto del Sename, pero nosotros no lo elaboramos ni podemos subir un peso, y eso lo sabe muy bien el diputado, y también sería bueno que lo supiera todo Chile, porque muchas veces pagamos los platos rotos por cosas que no podemos remediar y que no podemos hacer. En este caso, lo que podemos hacer, y es de justicia hacerlo, es buscar responsabilidades políticas por la insensibilidad que ha habido ante un tema como este.

El señor FARÍAS (Presidente).- Muy bien, gracias, diputada Turres.

La propuesta de redacción es la siguiente: "De tal modo, la reconstitución de los hechos contribuye a esta Comisión para reprochar seriamente la gestión ministerial, negligente e inexcusable, de la señora Javiera Blanco, exministra", y después sigue todo igual. Esa es la propuesta de cambio, del diputado Saffirio.

En votación esta redacción, en cuanto a si es la que queremos aprobar, de lo contrario volvemos a las versiones anteriores.

Votaremos la propuesta con la inclusión "negligente e inexcusable", donde lo señalé.".

9) Páginas 104 Diputados Señores Rincón y Arriagada

"Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual Directora del Sename, Solange Huerta; las irregularidades persisten y la posibilidad que esta pusiera fin al cuoteo político y al secuestro del Servicio de la acción de los partidos parece algo imposible. De hecho, a pesar de la disconformidad que mostró con la forma como se dispuso la inversión de los recursos que se destinaron al Sename para el presente año, su acción no ha sido lo suficientemente rigurosa como para dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio.".

Indicación del señor Farías para reemplazar el párrafo por el siguiente:

"Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual Directora del Sename, Solange Huerta; las irregularidades persisten y la posibilidad de que esta pueda poner fin y dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio, parece algo imposible ya que su actuar en esta materia no ha sido lo suficientemente riguroso.".

Rechazada. Votan a favor los señores Farías, Rincón, Rocafull, y Camila Vallejo. Votan en contra Arriagada, Monckeberg, Ward por Nogueira, Marcela Sabat, Saffirio y Marisol Turres. Se abstienen Maya Fernández y Marcela Hernando.

Indicación del señor Rincón para reemplazar el párrafo por lo siguiente:

"Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual Directora del Sename, Solange Huerta; las irregularidades y problemas persisten como la falta de profesionalización y capacitación en el Servicio y la ausencia total de una política de recursos humanos que permita abordar de manera integral los desafíos y misión propia del Servicio.".

Rechazada. Votan a a favor los señores (as) Farías, Maya Fernández, Marcela Hernando, Rincón, Rocafull y Vallejo. En contra Monckeberg, Ward por Nogueira, Marcela Sabat; Saffirio y Marisol Turres. se abstiene el señor Arriagada.

Propuesta original

Rechazada. Votan a favor Monckeberg; Ward por Nogueira; Marcela Sabat; Saffirio y Marisol Turres. Votan en contra los señores (as) Arriagada, Marcela Hernando y

Rocafull. Se abstiene, los señores (as) Farías, Maya Fernández y Camila Vallejo. Se suprime el párrafo por no reunir el quórum reglamentario de aprobación.

Debate del punto (versión taquigráfica)

"El señor RINCÓN.- Señor Presidente, en la misma línea de lo que he dicho, propongo eliminar la expresión "cuoteo político", que no constituye objetivización de ninguna gestión, ni siquiera del cargo que se le está haciendo a la actual directora.

Sugiero retirar desde "y" hasta "político".

El señor FARÍAS (Presidente).- Sugiero el siguiente texto: "...y la posibilidad que esta pueda dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio,...".

El señor RINCÓN.- Exactamente, ahí sí.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, creo que hay que eliminarlo, porque el cuoteo político no existe en el Sename.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, sugiero cambiar la frase "las irregularidades persisten", porque si somos más asertivos, ¿qué tipo de irregularidades? ¿Cuáles son? ¿Todas las irregularidades persisten? ¿No ha habido ninguna modificación? ¿No ha habido ninguna medida? ¿Cuáles son todas las irregularidades que persisten? ¿Hubo una nula acción durante este tiempo? Me gustaría que quienes van a redactar el documento final pudieran objetivizar esta frase.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, respaldo el fondo del texto, pero también, por un tema de redacción, voy a hacer ciertas sugerencias.

Para el texto que usted propone, sugiero la siguiente redacción: "Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual directora del Sename, Solange Huerta, ciertas irregularidades y problemas de urgente solución persisten, a pesar de que la posibilidad de que esta pueda poner fin al cuoteo político y dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio no es inmediata. Sin embargo, consideramos que su actuar en esta materia no ha sido lo suficientemente riguroso.".

Quiero entender, de su texto original, señor Presidente, que no queremos hacerla responsable del cuoteo político histórico. ¿O sí queremos hacerla responsable?

El señor FARÍAS (Presidente).- No.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Por lo mismo.

Estamos reconociendo que no se puede eliminar de inmediato todo el cuoteo político y queda mejor redactado de la siguiente manera: "A pesar de lo anterior, su actuar en esta materia no ha sido lo suficientemente riguroso.".

El señor FARÍAS (Presidente).- Voy a tratar de entender la frase para ofrecer la palabra.

El texto diría: "Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual Directora del Sename, Solange Huerta, ciertas irregularidades y problemas de urgente solución persisten y la posibilidad de que esta pueda poner fin y dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio parece algo imposible, ya que su actuar en esta materia no ha sido lo suficientemente riguroso.".

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Faltó una parte. Después de "persisten" viene un punto seguido y la siguiente frase: "Entendemos que la posibilidad de que esta pueda poner fin al cuoteo político y dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio no es inmediata. Sin embargo, consideramos que su actuar en esta materia no ha sido lo suficientemente rigu-

roso.”. O sea, con esta redacción no estamos exigiendo que ella, en ocho meses, haya eliminado todo cuoteo político, sino que al menos hubiese comenzado a hacerlo.

El señor FARÍAS (Presidente).- Para tomar nota, le pido que repita la frase completa.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- “Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual directora del Sename, Solange Huerta, ciertas irregularidades y problemas de urgente solución persisten. Entendemos que la posibilidad de que esta pueda poner fin al cuoteo político y dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio no es inmediata. Sin embargo, consideramos que su actuar en esta materia no ha sido lo suficientemente riguroso.”.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, me parece que seguir insistiendo en un leguaje general le resta legitimidad y seriedad a las conclusiones.

Si algún miembro de esta comisión tuviera el listado de irregularidades, cuándo tuvo conocimiento de esas irregularidades y qué hizo con esas irregularidades, en lo personal, no solo atento a escuchar a todos los expositores que asistieron a la comisión y en uso de las facultades que tenemos los parlamentarios, envié el oficio 27251, el 6 de abril de 2017, a la señora Solange Huerta. En él hice requerimiento de todas las contrataciones y de la política de recurso humano. Se me respondió que el Sename, a partir de marzo de 2017, solo ha contratado a 8 nuevos funcionarios: 5 profesionales y 3 administrativos.

También pregunté sobre calidad profesional, formación, escalafón y renta de los 1.032 funcionarios. Sename informó que solo se aumentó el sueldo a 991 funcionarios, de los cuales 328 son administrativos, 17 auxiliares, 593 profesionales y 52 técnicos. El 20 por ciento de los funcionarios, 192 trabajadores, posee solo educación media, con un sueldo promedio de 1.554.000 pesos. El sueldo promedio de 991 funcionarios corresponde a 1.681.000 pesos.

Tengo a disposición la información, en cualquier categoría, lo que demuestra que no hay ninguna irregularidad, al menos desde el punto de vista del recurso humano. Estos decretos fueron a toma de razón de la Contraloría, lo cual también me preocupé de averiguar.

Entonces, si algún colega sostiene que las irregularidades persisten, le pido que las precise, porque me interesa concurrir a dar la unanimidad para un documento que pueda compartir, pero generalidades no puedo compartir, porque todos sabemos que cualquier persona que está en conocimiento de alguna irregularidad, si no es por los conductos institucionales, tenemos la obligación, en un plazo de 24 horas, de ponerla en conocimiento de las autoridades respectivas, en este caso, de la Contraloría General de la República, y si hay presunción de delito, ante la justicia.

Por tanto, no puedo compartir esta redacción.

El señor FARÍAS (Presidente).- Muy bien.

Para la propuesta del diputado Nicolás Monckeberg, acogería la sugerencia del diputado Rincón para eliminar la frase “cuoteo político” y dejar lo siguiente: “…ciertas irregularidades y problemas de urgente solución persisten y la posibilidad de que esta pueda poner fin y dejar atrás años de malas prácticas en el servicio, por cuanto esto implica todo. Por eso, sacaría esa palabra.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, y el término “irregularidades”.

El señor FARÍAS (Presidente).- Hay irregularidades, pero se está diciendo que: “ciertas irregularidades y problemas de urgente solución persisten”, lo cual no podemos desconocer, por lo menos el suscrito. Sabemos que hasta el día de hoy existen problemas. Tampoco estamos diciendo que la actual directora del servicio es responsable de esas irregularidades, sino

que aún persisten y ha resultado extremadamente complejo poner fin a estas malas prácticas, durante años. Por lo tanto, al señalar: “años de malas prácticas en el servicio”, nos estamos refiriendo a la responsabilidad de los gobiernos anteriores.

Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Señor Presidente, quiero dejar en claro que la actual directora asumió el cargo en un momento de crisis, cuando se dio a conocer los terribles casos de niñas y niños fallecidos, después de que se constituyó la comisión investigadora; es decir, hace unos seis meses aproximadamente.

En algún momento, usted señaló irregularidades-problemas, pero el concepto es distinto: problemas-irregularidades. En ese sentido, coincido con el diputado Arriagada respecto de que si son irregularidades habría que describirlas y realizar las denuncias correspondientes, porque son hechos graves.

Por lo tanto, no se puede hablar de “ciertas irregularidades” sin describir cuáles son. Sin duda, todos tenemos claro que aún persisten graves problemas en el Sename que se deben solucionar lo antes posible, pero habrá que hacer la descripción pertinente al respecto si vamos a hablar de “irregularidades”.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita VALLEJO (doña Camila).- Señor Presidente, disculpe el chilenismo, pero no podemos permitirnos “sacarle el poto a la jeringa”, ni tampoco darnos un gustito o “pasarnos pa´ la punta”.

De hecho, luego de una comisión investigadora, hay que tener equilibrio para asumir la responsabilidad de nuestros dichos. Personalmente, no tengo problemas con mencionar nombres y responsabilidades políticas, por cuanto esa es la función que nos compete; pero cuando se señala, por ejemplo, lo mismo que ha indicado la diputada Fernández, irregularidades en general, sin decir tales o cuales problemas, me complica seguir con una reacción poco seria, del mismo modo como se planteó la declaración al medio electrónico El Muro.

El señor FARÍAS (Presidente).- Hubo un acuerdo unánime para eliminarlo.

La señorita VALLEJO (doña Camila).- De todas maneras, la propuesta original es muy poco seria. Es como mencionar: El Demócrata, El Líbero, pido disculpas a los colegas que son de ese sector, pero creo que es poco serio.

Al menos, en una parte del informe se señala el diagnóstico que la comisión pudo constatar y recoger, pero en ninguna parte constan antecedentes que nos permitan sostener que existían irregularidades, independientemente de si uno lo crea o no.

Por ejemplo, el diputado Saffirio señaló: ¿cómo uno va a negar que hay cuoteo político? Probablemente, uno no podría negarlo, pero tampoco afirmarlo con responsabilidad.

Por lo tanto, si hay elementos concretos que se puedan enumerar -no recuerdo haberlos visto-, ¡perfecto! Evidentemente, siguen las irregularidades; pero si son netamente problemas que se venían arrastrando, ya sea para estructurar el sistema, falta de recursos, etcétera, mencionémoslo como tal. Pero dejarlo así nomás, es irresponsable.

El señor FARÍAS (Presidente).- ¿Habría alguna propuesta de redacción al respecto?

Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor ROCAFULL.- Señor Presidente, en la misma línea de la diputada Vallejo, me parece que hay una inconsistencia en la redacción. Dice: “es del caso señalar que, a pesar del poco tiempo…”. Es decir, si lleva poco tiempo es imposible que realice los cambios, por lo que me parece que hay una incongruencia, por decirlo suavemente.

En segundo lugar, el término: “irregularidades”, nos está indicando que existen ilícitos. En ese sentido, nos hacemos cómplices, debido a que conocimos algún tipo de ilícitos en esta comisión. Tampoco nadie niega que está la embarrada al interior del Sename, no lo vamos a negar bajo ningún punto de vista, pero debemos ser más objetivos en lo que vamos a emitir.

Por último, se dice que está descartado lo del diario electrónico El Muro, pero si es sustentado desde arriba, carece de veracidad.

Por ello, votaré en contra para que se elimine la totalidad del párrafo.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Mönckeberg.

El señor MÖNCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, en el informe que aprobamos -entre las páginas 10 y 20-, describimos en detalle todas las irregularidades administrativas y algunas, incluso, eventualmente, penales respecto de once informes de la Contraloría al Sename. Por lo tanto, no estamos hablando de irregularidades es abstracto, sino que están citadas, una por una, con los informes respectivos de la Contraloría.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, no insistiré en lo mismo que usted dice, refrendando lo que habíamos señalado. Sin embargo, es bueno establecer algunos problemas como, por ejemplo, la falta de profesionalización, capacitación y ausencia total de una política de recursos humanos que permita abordar, de manera integral, los desafíos y misión propios del servicio, para no dejar los problemas abiertos como una generalidad, sin una bajada concreta a la fecha de hoy.

El señor FARÍAS (Presidente).- ¿Qué propone diputado Rincón?

El señor RINCÓN.- Como hay consenso en la mantención de problemas al interior de la institución, en donde evidentemente la actual directora no los puede corregir de inmediato, dado el poco tiempo que lleva en el cargo, situación que todos coincidimos, reiterar el ejemplo respecto de que algunos de esos problemas se deben precisamente a la falta de profesionalización, capacitación y ausencia de una política de recursos humanos que permita abordar integralmente los desafíos y misión institucional, propias del servicio.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, en ningún caso es un sarcasmo lo que voy a decir, pero solo quiero recordar lo que ustedes acordaron y firmaron en relación con el Capítulo VI, que habla de las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en contra de niños, niñas y adolescentes cometidos por el Estado.

El Estado no es un abstracto, no es una entelequia, por cuanto la responsabilidad se hace efectiva respecto de personas específicas que cumplen funciones de Estado, entre las cuales están el Presidente de la República, los ministros, los subsecretarios, etcétera. Para eso existen herramientas de fiscalización de la Cámara de Diputados, como la acusación constitucional, eventuales acciones penales, nacionales, internacionales, en fin; hay muchas formas de hacer efectiva la responsabilidad.

Por lo tanto, cuando se dice: ¿dónde están los ilícitos? Aquí están, ustedes mismos los señalaron.

Son los siguientes:

A) Vulneración de la Convención de los Derechos del Niño.

1. Vulneración del Derecho a la Protección por parte del Estado de los Niños Privados de su Medio Familiar.

2. Vulneración al Derecho de la Salud.

3. Vulneración a la Vida.

4. Vulneración de Derechos a la Protección Contra los Malos Tratos.

5. Vulneración del derecho a la no discriminación.

Esta es la lista de los ilícitos; no tenemos que hacer un catálogo nuevo, porque la descripción se hizo. De tal manera que no veo la dificultad para hacer efectiva la responsabilidad de personas con nombre y apellido.

¡Por Dios! Esa fue la tarea que nos dieron; esa es la responsabilidad que debemos asumir. Sin embargo, ha sido materia de discusión si se incorporan o no los nombres. No hablo de nadie en particular.

Insisto, ha sido materia de discusión.

El señor ARRIAGADA.- A estas alturas da lo mismo.

El señor SAFFIRIO.- Claro. Si se me permite, quiero decir que cuando uno litigaba en procesos civiles, ciertos abogados tenían una práctica, quienes decían: "El abogado de la contraparte es un ignorante.". ¿Qué pasaba? La contraparte presentaba un escrito al juez en el que solicitaba que se eliminara del escrito de su contraparte la expresión ignorante -segunda vez que se mencionaba-. Después, el juez dictaba una resolución, en la cual ordenaba eliminar la expresión "ignorante" y por tercera vez se utilizaba la palabra. Luego, la parte afectada por la eliminación apelaba: pedía reposición y apelación en subsidio. Es decir, a lo menos en los tribunales en quince oportunidades la expresión ignorante se repetía.

Yo vengo escuchando desde hace un par de sesiones la necesidad de eliminar los nombres de Marcela Labraña, la exministra Blanco y el exministro Gómez, es decir, estamos haciendo exactamente lo mismo.

¡Qué sentido tiene eliminar los nombres, si el país ya los conoce!

El señor ROCAFULL.- Disculpe diputado Saffirio, pero ahí estamos exculpando a otras personas que ocuparon los mismos cargos.

El señor SAFFIRIO.- No necesariamente.

El señor ROCAFULL.- No estamos eliminando el nombre de Solange Huerta.

El señor SAFFIRIO.- Lo que estamos haciendo es circunscribirnos al mandato de la Comisión y por eso no se retrotraen.

Sí podríamos nombrar eternamente hacia atrás, hasta el infinito.

Lo que ocurre es que tenemos un mandato que tiene un período definido. La obligación comienza con el informe de la Comisión Sename I y termina cuando partimos con la Comisión Sename II.

Creo que nos estamos enredando de más.

El señor FARÍAS (Presidente).- Muy bien.

Hay varias propuestas: la primera, es el texto que he propuesto; luego, se propone eliminar el cuoteo; después la propuesta original y, por último, la que se refiere a ciertas cuestiones formales de redacción en el sentido de irregularidades y problemas que planteó el diputado Nicolás Monckeberg, si no me equivoco.

Señores diputados, partamos por la propuesta que he hecho para eliminar la expresión "cuoteo político". Queda de la siguiente manera: Es del caso señalar que, a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del servicio la actual directora del Sename, Solange Huerta, las irregularidades persisten y la posibilidad de que esta pueda poner fin y dejar atrás años de malas prácticas en el servicio parece algo imposible, ya que su actuar en esta materia no ha sido suficientemente riguroso. Sin la expresión "cuoteo político" en esta primera versión.

Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita VALLEJO (doña Camila).- Señor Presidente, vi las páginas donde está el cuadro sobre las observaciones de la Contraloría, que tiene que ver con pagos a los Organismos Colaboradores Sename (OCAS) que no fueron supervisados bien, aunque de todas maneras la supervisión es responsabilidad del servicio.

Desconozco si aquellas observaciones tuvieron respuesta, porque usualmente lo que hace Contraloría, es decir: "Mire, usted tiene que arreglar esto; esto no está bien hecho.". Y luego, ¿qué hace el servicio o la municipalidad, dependiendo del organismo público supervisado? Corrige.

Por lo tanto, mi pregunta es si eso se corrigió o se está corrigiendo, porque se vincula con las últimas observaciones y no sabemos si el servicio se hizo cargo del particular.

El señor FARÍAS (Presidente).- Diputada, entiendo que no tenemos la respuesta.

Corresponde votar la primera propuesta, sin incluir la expresión "cuoteo político". Luego, votamos la propuesta del diputado Nicolás Monckeberg y de esta manera, hasta que lleguemos a la definición.

En votación.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputado señor Claudio Arriagada, su voto.

El señor ARRIAGADA.- En contra, con o sin cuoteo político.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputada señora Maya Fernández, su voto.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Me abstengo.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputada señora Marcela Hernando, su voto.

La señora HERNANDO (doña Marcela).- Me abstengo.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputado señor Nicolás Monckeberg, su voto.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- En contra. Voy a decir que esta es la única parte de todo el informe, en la cual hacemos referencia que en el Sename existe cuoteo político y, por tanto, me parece absolutamente inexcusable que en el informe no se haga mención a ese problema.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputado señor Felipe Ward, su voto.

El señor WARD.- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputado señor Ricardo Rincón, su voto.

El señor RINCÓN.- A favor de la propuesta del señor Presidente de eliminar.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputado señor Luis Rocafull, su voto.

El señor ROCAFULL.- A favor de eliminar la frase.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputada Marcela Sabat, su voto.

La señora SABAT (doña Marcela).- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputado señor René Saffirio, su voto.

El señor SAFFIRIO.- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputada señora Marisol Turres, su voto.

La señora TURRES (doña Marisol).- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Diputada señora Camila Vallejo, su voto.

La señorita VALLEJO (doña Camila).- A favor.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, su voto.

El señor FARÍAS (Presidente).- A favor.

-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor FARÍAS (Presidente).- Rechazada.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, retiro mi propuesta, porque solo era un cambio de redacción a la suya.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Hay una propuesta del diputado Ricardo Rincón.

El señor FARÍAS (Presidente).- No, porque la propuesta se refería a sacar el cuoteo político.

El señor RINCÓN.- No, señor Presidente, porque además incorporé una parte respeto de la problemática.

El señor FARÍAS (Presidente).- Señor diputado, ¿puede leer el texto respectivo?

El señor RINCÓN.- A continuación de la frase "irregularidades y problemas persisten,"… Aquí, agrego: "…a saber, falta de profesionalización y capacitación, y ausencia total de una política de recursos humanos que permita abordar integralmente los desafíos y misión propia del servicio…".

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Rocafull.

El señor ROCAFULL.- Señor Presidente, quiero hacer un alcance respecto de lo que ha mencionado el diputado Saffirio en el sentido de que la comisión investiga desde que se constituye la comisión, a contar de esa fecha se hace la revisión desde que se pidiera el informe a la comisión anterior.

El señor SAFFIRIO.- Respecto de los acuerdos de la comisión anterior.

El señor ROCAFULL.- La comisión se constituyó el 14 de junio y Solange Huerta asumió el 16 de junio. Entonces, no debiera estar en el proceso de incumplimiento de esas propuestas.

El señor FARÍAS (Presidente).- Señores diputados, corresponde votar la propuesta del diputado Ricardo Rincón.

Tiene la palabra el señor Secretario para leer el texto completo.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, queda de la siguiente manera: "Es del caso señalar que, a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del servicio la actual directora del Sename, Solange Huerta, las irregularidades y problemas persisten, a saber, falta de profesionalización y capacitación, y ausencia total de una política de recursos humanos que permita abordar integralmente los desafíos y misión propias del servicio."

El señor RINCÓN.- Hay que dejar en claro que eso está vinculado con problemas y no con irregularidades.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Y en lo referido al cuoteo no hay nada.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora HERNANDO (doña Marcela).- A modo de comentario, y solo porque el diputado Monckeberg insiste en el tema del cuoteo. A mí no me consta, pero se dice que partió hace mucho tiempo. Independientemente de aquello, hubo un periodo de cuatro años del gobierno de Sebastián Piñera, tiempo en el que eso se pudo haber corregido, pero no se hizo.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Eso no está en discusión.

La señora HERNANDO (doña Marcela).- Estamos hablando de cuoteo.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Pero nadie está discutiendo eso. Estamos hablando del periodo de la Comisión. En el fondo, lo que usted sin querer está diciendo es que no hay cuoteo cuando lo saca del informe.

La señora HERNANDO (doña Marcela).- Había cuoteo, pero no dice desde cuándo.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Todo esto es antiguo.

El señor FARÍAS (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura al texto final de la propuesta del diputado Rincón.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- El texto señala: “Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual Directora del Sename, Solange Huerta, las irregularidades y problemas persisten, a saber, falta de profesionalización y capacitación y ausencia total de una política de recursos humanos que permita abordar integralmente los desafíos y misión propia del Servicio”.

El señor FARÍAS (Presidente).- En votación la propuesta del diputado Ricardo Rincón.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Arriagada.

El señor ARRIAGADA.- Me abstengo.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Fernández.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- A favor.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Hernando.

La señora HERNANDO (doña Marcela).- A favor.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Monckeberg.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Ward.

El señor WARD.- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Rincón.

El señor RINCÓN.- A favor.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Rocafull.

El señor ROCAFULL.- A favor.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Sabat.

La señora SABAT (doña Marcela).- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Turres.

La señora TURRES (doña Marisol).- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- El señor Urrutia no está presente.

Señora Vallejo.

La señora VALLEJO (doña Camila).- A favor.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.

El señor FARÍAS.- A favor.

-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 6 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 1 abstención.

El señor FARÍAS (Presidente).- Rechazada.

Por lo tanto, la propuesta que hay que someter a votación es la del texto original, que señala: “Es del caso señalar que a pesar del poco tiempo que lleva a cargo del Servicio la actual directora del Sename, Solange Huerta, las irregularidades persisten y la posibilidad que esta pusiera fin al cuoteo político y al secuestro del Servicio de la acción de los partidos parece algo imposible. De hecho, a pesar de la disconformidad que mostró con la forma como se dispuso la inversión de los recursos que se destinaron al Sename para el presente año, su acción no ha sido lo suficientemente rigurosa como para dejar atrás años de malas prácticas en el Servicio”.

En votación.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Arriagada.

El señor ARRIAGADA.- En contra.

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Fernández.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Abstención.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Hernando.
La señora HERNANDO (doña Marcela).- En contra.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Monckeberg.
El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- A favor. Me reservo la posibilidad de hacer un punto de Reglamento inmediatamente después de la votación.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Ward.
El señor WARD.- A favor.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- El señor Rincón no está presente.
Señor Rocafull.
El señor ROCAFULL.- En contra.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Sabat.
La señora SABAT (doña Marcela).- A favor.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Saffirio.
El señor SAFFIRIO.- A favor.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señora Turres.
La señora TURRES (doña Marisol).- A favor.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- El señor Urrutia no está presente.
Señora Vallejo.
La señora VALLEJO (doña Camila).- Abstención.
El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.
El señor FARÍAS.- Abstención.
-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 3 abstenciones.
El señor FARÍAS (Presidente).- Rechazada.
Por lo tanto, queda fuera del informe.”.

PROPUESTAS

10) Diputados señores Rocafull, Rincón, propuesta N° 1

1. Reconocimiento oficial de S.E. la Presidenta Bachelet como Jefa del Estado de Chile de la responsabilidad internacional por las graves y sistemáticas vulneraciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados y el perdón hacia las víctimas.

Propuesta de reemplazo del señor Rincón:

“Solicitar al Estado de Chile reconocimiento oficial por las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y el perdón hacia las víctimas y sus familiares.”.

Aprobada la indicación con los votos favorables de los Diputados señores (as) Arriagada, Farías, Maya Fernández, Marcela Hernando, Monckeberg, Ward por Nogueira, Rincón, Rocafull, Marcela Sabat, Marisol Turres y Camila Vallejo. Vota en contra el señor Saffirio.

Debate sobre el punto (versión taquigráfica)

“El señor RINCÓN.- Señor Presidente, pedimos desagregarlo porque al hablar de “internacional” se va más allá de la responsabilidad en el ámbito de nuestras propias competencias. Por eso, lo desagregamos sin discutir el texto, para tener otro alternativo. Por lo tanto, nunca se ha votado, y este sería el texto alternativo.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, si bien no soy experto en la materia, me gustaría escuchar de parte del abogado el alcance que tiene para el Parlamento el que esta comisión apruebe una declaración de esta naturaleza.

Por lo pronto, me llama la atención que un conjunto de elementos que no están claros, involucren en la solicitud de perdón y de responsabilidad al Poder Judicial. Así como hay informes de la realidad carcelaria, también los hay del Ministerio de Justicia sobre la realidad infantil. Por ejemplo, está el informe evacuado en 2015 de las visitas inspectivas que la Corte Suprema ordenó hacer, después del primer informe, a los tribunales en los centros del Sename en cada uno de sus territorios. Ese informe llegó a nuestras manos.

Por lo tanto, ¿cómo puedo atribuir a un poder del Estado una obligación y una futura consecuencia, si ese tribunal no está a cargo de operar las acciones que influyen en la infancia chilena? De hecho, en algunos casos han sido ellos quienes han advertido situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, me gustaría saber cuál es el eventual alcance que tendremos, por ejemplo, de futuras demandas al Estado. Se ha hablado de una comisión de verdad y reparación, de manera que me gustaría saber qué alcance tendría votar favorablemente esta declaración tan significativa e importante.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, les parecerá extraño lo que voy a decir, pero dentro de las instituciones que se mencionan si hay una que ha cumplido con su obligación ha sido la Cámara de Diputados. Tal vez se deba a que nosotros tenemos solo una responsabilidad en esta materia, que es la de fiscalizar. Además, disponemos de instrumentos de fiscalización muy específicos, los cuales están definidos expresamente en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y en la Constitución Política de la República: acusaciones constitucionales, interpelaciones y COMISIÓNes investigadoras, y los hemos usado todos.

Sin embargo, lo que ha ocurrido es que respecto de lo que hemos dicho en los informes de las COMISIÓNes investigadoras sobre esta materia no nos han “pescado”. El Ejecutivo, que es el responsable directo de la gestión y administración de los recursos y de las instituciones del Estado que están bajo su dependencia, no ha tomado en cuenta lo que ha dicho la Cámara.

Discúlpenme, porque puede sonar arrogante, pero no siento que la Cámara de Diputados tenga que pedir perdón. Si bien la Cámara rechazó la acusación constitucional en contra del ministro de la Corte Suprema señor Héctor Carreño, ejerció su derecho: hubo una acusación constitucional, se votó en contra y cada diputado votó en conciencia.

También fue rechazada la acusación constitucional que presentamos en contra de la ministra Blanco, pero se ejerció una facultad e hicimos nuestro trabajo: cada diputado votó en conciencia.

Dos veces la Cámara de Diputados ha aprobado sendas COMISIÓNes investigadoras. Por eso estamos acá, porque hubo voluntad para reunir las firmas para solicitar, trabajar y aprobar en unanimidad el informe de la comisión 1.

Entonces, insisto, no creo que el texto dé cuenta de la realidad. No me siento negligente ni creo que la Cámara de Diputados, en su conjunto, institucionalmente, haya sido negligente. Fueron otros los órganos del Estado que actuaron de forma negligente, ni siquiera el Senado, porque no tiene facultades fiscalizadoras, así como nosotros no tenemos iniciativa legislativa en la mayoría de las materias que hemos planteado, que tienen que ver con financiamiento, mecanismos de financiamiento.

Entonces, diputado Rincón, cuando hablamos de responsabilidad del Estado, hacemos referencia a la responsabilidad del Ejecutivo, a la responsabilidad del Estado representado en el Ejecutivo, que es quien debe tomar las decisiones administrativas. No es esta Cámara, porque esta Cámara ha cumplido a cabalidad: acusaciones constitucionales, COMISIÓNes especiales, COMISIÓNes investigadoras, informes votados por unanimidad. Y al Senado no le corresponde hacer nada, porque no tiene facultades legislativas en la mayoría de los problemas ni tiene facultades fiscalizadoras.

Creo que el texto es claro, lo que entiendo es que alguien, en nombre del país, un rostro, le pida perdón a las familias de los 1.313 niños muertos por nuestras omisiones o nuestras acciones; que alguien diga: ¡por favor! que las OCAS, para las que se piden tantos recursos, son las instituciones que le mintieron al país durante décadas. Y esto no se ha dicho. Acá hay un afán por defender financieramente a las OCAS, a pesar de que son las instituciones que reciben anualmente 230 mil millones de pesos por vía de subvenciones, y que no le rinden cuenta a nadie, porque el Sename no tiene facultades para fiscalizar a nadie, ni muchos menos los 1.600 programas que en esta misma comisión entregó la exministra Blanco. Esta exministra reconoció que no tenían facultades, cuando orgullosa le entregó a la Mesa de esta comisión una carpeta con los 1.600 programas de intervención que se estaban ejecutando a lo largo del país. Y cuando se le pregunta cómo se fiscalizan eso recursos, nos contesta que no tienen medios para fiscalizar. ¡Nadie dice nada de las OCAS! Lo único que se dice es: pasémosle más plata. En tres puntos del acuerdo que ustedes presentaron se dice que hay que pasarles más plata, pero además nos transformamos en cobradores de la OCAS, cuando decimos que hay que pagarles lo que se les debe, por concepto del 80 bis.

El señor WARD.- Señor Presidente, no he participado de la discusión de esta comisión, pero quiero hacer uso de la palabra en este punto porque entiendo que lo que se plantea a través de la primera redacción, que hasta donde sé no se ha votado, y luego el texto que se sustituye, es una forma de hacer un reconocimiento humano, público, a lo que ha ocurrido, y creo que respecto de esto hay consenso no solo en esta comisión sino en el país. Es un tema político, público, de debate, incluso, de campaña de los precandidatos presidenciales, tema que está bastante instalado, en parte, gracias al trabajo de esta comisión.

Sin embargo, pasar del reconocimiento de una responsabilidad humana, de una petición de disculpas, de un mea culpa, como país, a un texto en el que, eventualmente, como Cámara de Diputados, como comisión investigadora, se estaría asumiendo la representación de los Presidentes de Chile, de la Cámara de Diputados, del Senado y de la Corte Suprema, haciendo propias expresiones que estas autoridades no van a consignar, que no van a firmar, porque son expresiones que votarán esta comisión y, eventualmente, la Sala, a través de las cuales nosotros haríamos responsables humanamente, personalmente, sin su firma, a instituciones que no tienen la representación del Estado.

Entonces, debo compartir el fondo de ambos planteamientos, tanto del que no se ha votado como del suyo, pero creo que hay que darles una segunda vuelta para que no tengan consecuencias, más allá de las responsabilidades que tenemos como comisión investigadora y, eventualmente, abrir una puerta para acciones judiciales, que tampoco estarían pensadas dentro de las conclusiones de esta comisión, pero que podría haberlas, en caso de aprobarse el texto de cualquiera de las dos propuestas, tanto el que no está votado o como el de la otra.

El señor FARÍAS (Presidente).- Conversé con diferentes diputadas y diputados sobre esta nueva redacción, y que dice relación con lo que planteó el diputado Felipe Ward al inicio de sus palabras, que es esa necesidad que tienen la sociedad y las víctimas, en general, la prime-

ra, de pedir perdón por lo que no hicimos y, la segunda, de escuchar un reconocimiento. El punto uno del texto original centra la responsabilidad solo en una parte del Estado, en circunstancias que todos tenemos responsabilidad. Es cierto, como señala el diputado René Saffirio, que el Senado no tiene facultades fiscalizadoras, pero este es un tema de Estado y, por ende, es el Estado el que le ha fallado a los niños. Por eso, quiero consignar en este punto uno que el Estado y todos nosotros, diputadas y diputados, no nos hemos apurado, a veces no hemos votado con rapidez, nos hemos dado demasiadas vueltas y hemos retrasado nuestra responsabilidad. En el Senado, lo mismo. Tenemos testimonios de situaciones complejas ocurridas en la Corte Suprema, dentro de los tribunales, con resultados complejos. Estamos todos involucrados. Por lo tanto, mi propuesta, para el punto uno, es que se señale, de manera explícita, que todos los organismos vivos del Estado, todos los organismos reconocibles, pedimos disculpas por lo que ocurrió en el Sename. Señalar, de la misma forma, que los organismos colaboradores también son responsables, porque en ellos hubo muertes y problemas de toda índole.

El señor RINCÓN.- Solicitud de reconocimiento oficial por parte del Estado de Chile por las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y el perdón hacia las víctimas.

El señor FARÍAS (Presidente).- La propuesta del diputado Rincón es la siguiente:

“el Estado”, en general, sin nombrar a ningún Poder del Estado. Eso es, una solicitud de reconocimiento.

Mi propuesta es un reconocimiento oficial del Estado, nombrando a cada uno de los Poderes del Estado, y la original es solo solicitar el reconocimiento oficial de la Presidenta de la República.

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, quienes levantamos la propuesta fuimos los mismos que pedimos desagregarla, porque a quienes le pedimos la redacción no interpretaron su mandato. Nosotros la presentamos y pedimos desagregarla. Por eso estamos haciendo un texto de reemplazo.

¿Cómo vamos a votar nuestra misma propuesta?

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, los tres párrafos que usted propone –para que no nos equivoquemos- son los siguientes:

“Solicitar a…”; en un caso va a ser a la Presidenta de la República, en otro al Estado de Chile y el otro a estas cuatro autoridades que están aquí. Estamos hablando de lo mismo, que es “Solicitar a…”.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Es que es lo mismo. Estamos solicitando que haga un reconocimiento; ¿quién? Ahí tenemos la diferencia, pero redactémoslo así: Solicitar a la Presidenta de la República, o al Estado, o a estas autoridades que hagan un reconocimiento. ¿Eso es?

El señor VELÁSQUEZ (Secretario).- La propuesta del señor Rincón es la siguiente:

Solicitar al Estado de Chile reconocimiento oficial por las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y el perdón hacia las víctimas y sus familiares.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, solicito que quede constancia de que la razón de votar en contra tiene que ver con que no se menciona el nombre de la actual Presidenta de la República.

Hay 1.313 muertes durante un período de diez años, en siete de los cuales ha ejercido esa función.

El señor FARÍAS (Presidente).- Muchas gracias, diputado Saffirio.”.

11) Diputado señor Rincón, propuesta N° 7

7. Poner urgencia suma al proyecto de ley que establece una reforma integral al sistema de adopción en Chile, boletín N° 9119-18, basado en la iniciativa original que fue elaborada en conjunto con la sociedad civil especializada en la materia, y tomando en consideración la normativa internacional en especial la Convención sobre Derechos del Niño y la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, así como también la realidad en Chile, para establecer un nuevo sistema de adopción más protector, más eficaz y eficiente pensando en el interés superior de los niños.

Propuesta de reemplazo del señor Rincón

Sacar la propuesta 7, y cambiarla por darle urgencia suma al proyecto de adopción iniciado en moción con el boletín 9959-18, que protege a los niños en su derecho de vivir en su familia de origen y prevenir la práctica judicial de declarar la susceptibilidad de adopción sin respetar el carácter subsidiario de dicha medida, sin estudiar la posibilidad de que el niño permanezca con la familia extensa, y evitar que la declaración de susceptibilidad no se haga con bases en la escasez de recursos económicos de los padres, protegiendo a los niños en el marco de la Convención de los Derechos del Niño ratificado por Chile.

También agregar este proyecto al recuento de iniciativas legales que se hace en las conclusiones, señalándola como una de las iniciativas legales que han tenido origen en moción parlamentaria y que no han tenido movimiento.

Este cambio sería debido a que el otro proyecto cuenta con muchas indicaciones, lo que hace inviable la urgencia, y a que fue acordado en la reunión entre los diputados de la Comisión que se le daría prioridad a este proyecto de adopción.

La indicación del señor Rincón es rechazada. Recibe los votos favorables de los Diputados señores (as) Arriagada, Maya Fernández, Marcela Hernando, Rincón, Rocafull y Camila Vallejo. Votan en contra Farías, Monckeberg, Ward por Nogueira y Marcela Sabat. Se abstienen los señores (as) Saffirio y Marisol Turres.

Puesta en votación la propuesta original, es aprobada por los Diputados señores (as) Arriagada, Farías, Maya Fernández, Monckeberg, Ward por Nogueira, Marcela Sabat, Marisol Turres y Camila Vallejo. Se abstienen Marcelo Hernando, Rincón, Rocafull y Saffirio. Por acuerdo unánime se agregará el termino aumentar en la propuesta N°19

12) Diputado señor Arriagada, propuestas 12, 13 y 19

~~12. Reformar la ley N° 20032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención, aumentando considerablemente la subvención que reciben los organismos colaboradores acreditados por Sename, asociándolo a resultados e impacto.~~

Propuesta de remplazo:

“12. Reformar la ley N° 20.032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención, asociándolo a resultados e impactos concretos y estableciendo un mejor sistema de fiscalización riguroso y permanente de los recursos.”.

Puesta en votación la propuesta de modificación es aprobada por el voto mayoritario de los señores Arriagada, Farías, Fernández, Hernando, Monckeberg, Ward por Nogueira, Rincón, Rocafull, Sabat. Se abstiene el señor Saffirio.

Debate sobre el punto (versión taquigráfica)

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero hacer un punto de fondo, porque entiendo perfectamente que está arriba de la mesa, como discusión el modelo de continuidad del Servicio Nacional de Menores (Sename) con Organismos Colaboradores Acreditados del Sename (OCAS) o sin estos, con OCAS buenos y eliminando los malos o con puros organismos estatales.

Sin embargo, lo que no está en discusión es que eso no puede ser en forma repentina ni inmediata y mientras no tengamos un lugar para atender a los menores que hoy lo hacen en los OCAS, es evidente que los organismos colaboradores deben tener más recursos para atender bien a los niños, con mejor fiscalización y asociado a resultados. De lo contrario, es decir que quiero que se acaben los OCAS, pero como no tengo dónde dejar a los niños, prefiero que sigan los malos y con pocos recursos. Me parece que es el peor de los mundos.

Mientras no se establezca un nuevo modelo residencial para el Sename uno debe fiscalizar mucho más a los OCAS y que los recursos que se destinen ahora, incluso aumentados, estén siempre vinculados a resultados; de lo contrario, insisto, es dejar a los niños en el peor de los escenarios. Por eso, en el texto original pusimos: aumentando considerablemente la subvención que reciben los organismos colaboradores acreditados por Sename, asociados a resultados e impactos. Está bien eliminémosla, pero mientras no lo hacemos no podemos dejar a los OCAS en la situación paupérrima que se encuentran.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, quiero precisar el alcance de lo que aparece como una propuesta mía de los puntos 12, 13 y 19, porque en todas mis intervenciones, incluso, en las etapas anteriores a la comisión investigadora, he señalado la importancia de los recursos que el Estado destina a la infancia en Chile, que para este caso todos sabemos que gasta alrededor del 80 por ciento de lo que el Estado le entrega, y que tal como lo señalaran acá, en las declaraciones de la ex ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, no habría fórmulas de fiscalización, de control y de evaluación.

Entonces, la consulta que le hice a un organismo colaborador es cómo se compone la estructura profesional de trabajadores del organismo colaborador; cuántas horas destinan a neurólogos, a psiquiatras, a especialistas. Esa información no nos llegó; por lo tanto, comparto plenamente que cualquier posibilidad de aumento de lo que hoy destina el Estado a los organismos colaboradores tiene que estar asociado a un estándar que tenemos que definir entre el Sename y el Ministerio de Justicia; una dotación proporcional entre el número de trabajadores de trato directo con los niños, al número de profesionales necesarios.

Cuando uno se mete en el tema de las muertes -y ahí hemos sido poco precisos, y más bien la tentación ha sido espectacular en el tema- desde los “niños” de 70 años que mueren en el Pequeño Cottolengo, porque fueron personas con problemas limítrofes severos, que fueron dejados ahí a los tres años; a los 18 años, cuando tienen que egresar no hay nadie que los reciba, y mueren definitivamente en esos lugares. Desde los niños con patologías psiquiátricas con tentación de suicidio hasta los niños que tienen trastornos emocionales o de otro carácter requieren respuesta de profesionales, lo que nunca ha estado claro en las categorías de las OCAS.

Es más, recordemos que cuando fue la ministra de Salud a informarnos del inicio de la etapa de diagnóstico, felizmente después hemos podido hacer seguimiento a niños que han sido gradual y paulatinamente, de acuerdo con las posibilidades, derivados a la atención de salud mental, cuestión que no ocurría hasta ese momento.

Por lo tanto, señor Presidente, quiero dejar claro que no tengo ningún problema en discutir cuánto va a gastar el Estado chileno en cada niño, ya sea en un organismo privado o en un

organismo estatal, pero es necesario saber cómo se controla eso, cómo se evalúa y cuáles son los estándares que vamos a exigir.

¿Puede ser serio un organismo gubernamental que tiene la trilogía de un asistente social, un psicólogo y un terapeuta?

¿Es eso suficiente? ¿Vamos a aumentar los recursos para que no exista la necesidad de otros profesionales? Creo que en este punto hay que ser bastante claro, compartiendo lo que señala el diputado Nicolás Monckeberg. Hay que discutir cuánto es el monto que el Estado está dispuesto a invertir, en función de lo que se necesita, pero también de lo que se exige.

Hoy hay distintas categorías de organismos colaboradores; aquellos que tienen una planta mínima de profesionales; y hay otras que carecen absolutamente de ellos. Entonces, no puede ser un aumento por cualquier cosa.

El señor FARÍAS (Presidente).- La ley Nº 20.032 tiene que ver con todo el sistema de subvenciones, etcétera, y nosotros estamos pidiendo que se reforme esa ley. Entonces, hasta que no tengamos una propuesta de ley o de reforma del Sename más clara creo que no correspondería solicitar aumentar considerablemente la subvención a los organismos colaboradores.

Creo que deberíamos seguir como estamos hasta el momento, hasta que venga esta reforma, que debería ser urgente, y ahí establecer cómo van a ser financiados unos u otros.

Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, lo que pasa es que dentro del mismo texto hay una contradicción, porque parte pidiendo reformar la ley Nº 20.032.

Ahora, ¿Por qué se tiene que reformar esta ley? Porque obviamente no ha dado el resultado previsto cuando se dictó.

¿Qué es la ley Nº 20.032? Es el mecanismo a través del cual el Estado o el fisco financia y distribuye los recursos al Sename.

En la misma propuesta se dice en qué consiste la reforma que estamos pidiendo. La reforma que estamos pidiendo consiste en aumentar considerablemente la subvención que reciben los organismos colaboradores.

Es decir, por un lado estamos diciendo que es necesario reformar, porque se entiende que no ha funcionado bien, y por otro lado le estamos pidiendo al Estado que aumente la subvención de quienes administran el 96,3 por ciento del número de niños que son atendidos por subvención del Sename.

El señor ARRIAGADA.- Y que se pague la deuda relacionada con el artículo 80 bis.

El señor SAFFIRIO.- Sí, pero eso es algo que ya mencionamos.

Esto es absolutamente contradictorio. El texto es contradictorio, pero además el sentido de la Comisión, de buscar responsabilidades políticas frente a vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, que han ocurrido dentro de las OCAS.

Por lo tanto, es irracional pedir que se le aumenten los recursos, cuando son las que han fracasado y las que han mentido. Esto no resiste ni el menor análisis.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero insistir en un punto. Aquí hay una situación inmediata y una situación mediata.

Es evidente que todo el proceso de modernización del Sename, y también la modificación a la ley Nº 20.032, van a marcar cómo vamos a seguir operando. El problema es que esto lo venimos escuchando por lo menos hace cuatro años.

Recordemos que el gobierno del Presidente Sebastián Piñera presentó un proyecto de modernización del Sename, que fue congelado, y que recién ahora lo estamos discutiendo nuevamente.

Además, debemos recordar que el tema de fondo no va a ser solamente cómo funcionan las OCAS. Probablemente, si hacemos un análisis serio vamos a encontrar que unas funcionan muy bien y otras funcionan muy mal, pero respecto de todas aquellas que funcionan muy mal inmediatamente vamos a tener que concluir que en parte funcionan mal porque no las fiscalizaron bien, porque es evidente que la falta de fiscalización adecuada del Sename ha permitido que algunas funcionen pésimo.

Esa es otra discusión. La pregunta mía es que mientras aquello no ocurra, ¿queremos que el Sename quede tal cual? ¿Queremos una suerte como decir, mire, vamos a castigar a los niños que están en las OCAS, que son el 80 por ciento, y no le vamos a dar la subvención digna que requieren mientras los gobiernos o los diputados o los senadores se tomen todo el tiempo para modificar estas leyes?

Creo que no. Creo que esta Comisión Investigadora tiene todo el derecho a decir que vamos a fiscalizar o exigimos una fiscalización al detalle de cómo se están gastando las platas.

Además, cuando se pase esa fiscalización vamos a pedir que se aumente la subvención para que los niños no tengan que pagar las culpas del mal sistema.

Decir, sabe que más, dejemos las cosas como están, es obviamente castigar a los niños.

Acordémonos que la pequeña Lissette no murió en una OCA particular, sino que en un organismo dependiente directo del Sename.

Con ese argumento yo también podría decir: sabe qué más, congelemos todas las platas que se le pasan a los organismos de administración directa del Sename para que no sigamos viendo eso. Decirlo sería completamente populista e irresponsable.

Por eso, sugiero en el número 12 poner lo siguiente: Reformar la ley Nº 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención.

Ahí le agregaría, acogiendo en parte el punto planteado por el diputado René Saffirio: Y mientras esta ley no entre en vigencia, proponemos aumentar la subvención a los organismos colaboradores, intensificando la fiscalización por su correcto uso.

En el fondo, lo que estoy diciendo es que mientras la ley no se cambie, no podemos dejar a los niños en las paupérrimas condiciones como hoy están, y tampoco sin fiscalizar adecuadamente.

Entonces, después de subvención, y mientras no entre en vigencia este proyecto de ley, proponemos aumentar la subvención que se les asigne, intensificando la fiscalización a su correcto uso.

Eso es lo que propongo, porque lo otro me parece que es hacerles pagar a ellos las consecuencias de una mala administración.

El señor FARÍAS (Presidente).- Vamos a someter a votación la propuesta del diputado Nicolás Monckeberg y mi propuesta, que es dejar hasta la palabra subvención. Reformar la ley Nº 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención.

O sea, pedimos reformar la ley, sin poner intensificando la fiscalización.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, ¿y lo que dice relación con regularizar el pago por parte del Sename a los organismos colaboradores?

El señor FARÍAS (Presidente).- Eso está después.

Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Señor Presidente, comparto lo que han planteado usted y los diputados Saffirio y Arriagada, porque, además, hay un punto que me señaló el diputado Nicolás Monckeberg respecto de que algunos han funcionado muy bien y otros mal. Debemos tener una acreditación que separe a los que tiene buen funcionamiento de los que no lo tienen, porque finalmente vamos aumentar a todos. Entonces, primero necesitamos acreditar qué organismos han tenido un correcto funcionamiento versus aquellos que han fallado.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Creo que hay que hacer de manera urgente la modificación a la ley de subvenciones, porque, además, es un tema que planteamos a lo largo de toda la comisión y que ha salido reiteradamente.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rincón.

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, comparto el párrafo hasta la palabra “subvención,”. Propongo un complemento después de la palabra “subvención,” que diga: “asociándolo a resultados e impactos concretos y estableciendo un sistema de fiscalización riguroso y permanente de dichos recursos.”.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arriagada.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, en relación con la solicitud de discusión separada de las propuestas números 12, 13 y 19, cuando un organismo colaborador recibe hoy la subvención, el Estado no tiene un control de cuánto destina, por ejemplo, a alimentación, a personal, al tipo de personal, a infraestructura. No olvidemos que el reforzamiento de apoyo a la infraestructura de los organismos colaboradores lo ha hecho el Estado en los últimos años. Por lo tanto, no existe un protocolo de procedimiento para saber cuánto de lo que el Estado destina como subvención tiene que ser para alimentación, vestuario, condiciones de habitabilidad y resolver problemas de derecho laboral.

Ahí nos metemos en el tema del famoso empozamiento. La Contraloría descubrió cuantiosas sumas de dinero y la explicación que se nos dio fue que tenían que ver con futuras jubilaciones y posnatales, es decir, con materias que están muy bien desde el punto de vista del derecho laboral. Sin embargo, ¿por qué esos recursos, que tienen que estar con porcentajes claramente establecidos para los menores terminan siendo destinados mayoritariamente a resolver problemas de derecho laboral? Entonces, en esa parte comparto plenamente su propuesta y no tengo inconvenientes con el agregado que hizo el diputado Rincón.

El señor FARÍAS (Presidente).- Muy bien, vamos a proceder a votar la propuesta que yo realicé, anexando la propuesta del diputado Rincón. Propongo votar las dos propuestas refundidas en una sola.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).- Señor Presidente, ¿cuáles son?

El señor FARÍAS (Presidente).- Lo que vamos a votar quedaría de la siguiente forma: “Reformar la ley N° 20.032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención, asociándolo a resultados e impactos concretos y estableciendo un sistema de fiscalización permanente y riguroso de dichos recursos.”.

Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, agregaría dos cosas. Primero, después de la palabra “subvención” agregaría “y eventual aumento, al menos”.

Me preocupa que esta comisión quede rechazando el aumento de subvenciones que anunció la Presidenta de la República en el presupuesto pasado y que, probablemente, vamos a pelear en el próximo presupuesto.

El señor ARRIAGADA.- Tal vez, eso lo podemos resolver en la propuesta N° 19.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Da lo mismo dónde, pero no quiero que quede la impresión de que queremos que los hogares queden a medio morir saltando.

Lo segundo es cuando habla del sistema de fiscalización. Deberíamos poner la frase "un mejor sistema de fiscalización", porque hoy existe un sistema de fiscalización, pero funciona mal.

El señor FARÍAS (Presidente).- ¿Estaríamos de acuerdo con incluir la frase "mejor sistema de fiscalización"?

Varios señores DIPUTADOS.- Sí.

El señor FARÍAS (Presidente).- Ahora, yo no estoy de acuerdo con la frase "y eventual aumento".

El señor ARRIAGADA.- Eso puede ir en el número 19.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, estoy abierto a que se ponga en cualquier lugar, pero si hoy el Estado es incapaz de atender a todos los niños del Sename -eso lo sabemos-, es obvio que mientras le pida a un tercero que lo haga es nuestra obligación que a ese tercero lo atiendan bien, y si la subvención no alcanza para la mitad del mes, es obvio que, gastando bien esa plata, tenemos que pelear para que le aumente la plata. No quiero que aparezcamos que estamos en contra de eso.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rocafull.

El señor ROCAFULL.- Señor Presidente, en la misma línea del diputado Nicolás Monckeberg, sucede que la propuesta tiene que ver con las falencias que se han demostrado a través de la aplicación de una ley que necesita ser reformada.

Ahora, hoy no tenemos la capacidad para que el sector público lo haga todo y se va a tener que recurrir al sector privado. Además, tiene que haber, con más seriedad y cuidado, mayores recursos, lo cual no necesariamente tiene que estar establecido en este punto.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, da lo mismo dónde vaya.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rincón.

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, a mi juicio, la inquietud del diputado Monckeberg tiene que ser abordada en el número 19, como señaló el colega Arriagada, pues ese número dice relación precisamente con su inquietud.

Aquí estamos en lo genérico del régimen de subvención, y por eso hemos establecido una frase de complemento genérica cuando decimos: "asociándolo a resultados e impactos concretos y estableciendo un sistema de fiscalización…", porque hoy el sistema de fiscalización no existe. Entonces, lo otro, de una u otra forma, lo podemos abordar en el número 19 con más objetividad, a propósito de los recursos y no del régimen.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, me parece excelente.

El señor FARÍAS (Presidente).- Entonces, ese punto lo vamos a abordar en el número 19.

A continuación, corresponde votar el número 12, en los términos propuestos por el diputado Rincón y con la agregación de la frase "mejor sistema de fiscalización".

13) Diputado señor Arriagada

~~13. Dar prioridad de pago por parte del Sename a los Organismos Colaboradores de Acreditación de la deuda emanada de los servicios prestados a NNA por el artículo 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia.~~

Propuesta de modificación:

13. Regularizar el pago por parte del Sename a los organismos colaboradores de acreditación de la deuda emanada de los servicios prestados a niños, niñas y adolescentes por el artículo 80 bis de la ley de Tribunales de Familia.

La propuesta de modificación es aprobada por el voto mayoritario de los señores (as) Farías, Fernández, Hernando, Monckeberg, Ward por Nogueira, Rocafull, Sabat. Votan en contra los señores Arriagada y Saffirio. se abstiene el señor Rincón.

Debate sobre el punto (versión taquigráfica)

"A continuación vamos a analizar el número 13, cuya propuesta original dice: "Dar prioridad de pago por parte del Sename a los organismos colaboradores de acreditación de la deuda emanada de los servicios prestados a los niños, niñas y adolescentes por el artículo 80 bis de la ley de Tribunales de Familia.".

La propuesta de cambio es la siguiente: "regularizar el pago por parte del Sename a los organismos colaboradores de acreditación de la deuda emanada de los servicios prestados a niños, niñas y adolescentes por el artículo 80 bis, de la ley de tribunales de familia.".

Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, solicité la vista separada del artículo, porque a lo largo de todas las COMISIÓNes investigadoras se ha ido estableciendo que hay una tendencia a institucionalizar a los niños que están en situación de precariedad. Se ha dicho abiertamente en estas COMISIÓNes, y por todas las investigaciones y documentos, que muchas veces terminan encerrados por situación de pobreza, y estos peritos que trabajan con los tribunales de familia han insinuado -no hago mía esa insinuación- pero sí se ha señalado por parte de familiares, que sería un tema de investigación, que ellos tienen vinculación con organismos colaboradores. Son profesionales que han trabajado en organismos colaboradores, y la tendencia creciente ha sido que los niños permanezcan institucionalizados, tal como ocurrió en otros temas del gasto público, como con la ATE (Asistencia Técnica Educativa) en educación, el uso de la ley SEP, por ejemplo. No había un registro nacional de ATE y, lo que es peor, no había un protocolo que estableciera exigencias de cómo se compone un ATE.

Tampoco existe un registro de peritos, que certifique la calidad de los peritos. Consideremos que el perito es quien le envía el informe al juez de Familia para que este resuelva qué hacer finalmente con el menor, si lo interna o se lo entrega a algún adulto responsable, que pueda responder por su vida.

Es un tema delicado. Por lo tanto, mal podría concurrir a apoyar que se pague la deuda, que es millonaria, a personas que no sabemos de dónde provienen –estos famosos peritos-; no sabemos quién los califica para decir si tal o cual niño debe estar en una institución, o si debe volver con una familia o con cualquier adulto responsable que responda por su vida.

Entonces, el tema es muy delicado.

El señor FARÍAS (Presidente).- La propuesta 13 original dice: dar prioridad de pago. Y lo que se está solicitando es regularizar el pago por parte del Sename de algo, en lo que podemos estar de acuerdo o no. Repito, lo que se está pidiendo es que se regularice el pago, porque es un tema legal. Esa es la propuesta.

En votación la propuesta para cambiar la expresión "prioridad" por "regularizar".".

14) Diputado señor Arriagada

19. Adopción de medidas que permitan estimar de manera real los costos asociados a la intervención (estatal y no gubernamental) especializada en niños niñas y adolescentes vulne-

rados en sus derechos, con la finalidad de eventualmente modificar las actuales recursos asignados a los programas que administra directamente el Sename o a las bandas de subvención existentes para sus Organismos Colaboradores de manera de propender a su ajuste a las necesidades reales.

Se aprobó con la modificación de agregar el vocablo “aumentar” en reemplazo de “modificar” por asentimiento unánime.

19 . Adopción de medidas que permitan estimar de manera real los costos asociados a la intervención (estatal y no gubernamental) especializada en niños niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, con la finalidad de eventualmente aumentar los actuales recursos asignados a los programas que administra directamente el Sename o a las bandas de subvención existentes para sus Organismos Colaboradores de manera de propender a su ajuste a las necesidades reales.

Se aprueba la propuesta de modificación por los votos de los señores (as) Arriagada, Farías, Fernández, Hernando, Monckeberg, Ward por Nogueira, Rincón, Rocafull, Sabat. Vota en contra el señor Saffirio.

Debate sobre el punto (versión taquigráfica)

“El señor MONCKEBERG (don Nicolás).- Señor Presidente, en la quinta línea, donde dice “eventualmente modificar”, propongo modificarla por “eventualmente aumentar”, porque creo que nadie está pensando en disminuir. Se trata de mantener o aumentar los actuales recursos asignados. Con eso salvamos el punto que hablábamos con el diputado Claudio Arriagada.

El señor FARÍAS (Presidente).- Quedaría, entonces, de la siguiente manera: adopción de medidas que permitan estimar de manera real los costos asociados a la intervención estatal y no gubernamental especializada en niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, con la finalidad de, eventualmente, aumentar los actuales recursos asignados a los programas que administra directamente el Sename o a las bandas de subvención existentes para sus organismos colaboradores, de manera de propender su ajuste a la necesidades reales.

Si le parece a la Comisión, se somete a votación.”.

15) Diputado señor Rincón, propuesta N° 22

22.- Establecer y dar amparo legal a las prestaciones mínimas básicas que el Estado y sus Organismos Colaboradores deben entregar a niños, niñas y adolescentes usuarios de sus planes y programas en materia de infancia, de manera de garantizar de manera efectiva sus derechos fundamentales, particularmente la vida, salud y educación

Se aprobó igual la propuesta por los votos de los señores (as) Arriagada, Farías, Fernández, Hernando, Monckeberg, Ward por Nogueira, Rincón, Rocafull, Sabat. Vota en contra el señor Saffirio.

16) Diputados (as) Fernández y Rocafull, propuesta N° 63

63. Oficiar al Ministerio de Justicia y a la Contraloría General de la República la realización de un sumario a la Directora Nacional del Sename, doña Solange Huerta, por la responsabilidad funcionaria que le cabe a ella y demás funcionarios públicos, respecto de conocer la situación del empozamiento de fondos, como señaló ante esta Comisión, sin haber realizado actividad alguna para terminar con dicha situación contraria a las normas de la ley de subvenciones y su reglamento.

Propuesta de modificación:

63. Oficiar al Ministerio de Justicia y a la Contraloría General de la República a fin de que se instruyan las investigaciones correspondientes con el propósito de determinar responsabilidades administrativas y/o funcionarias que pudiesen desprenderse del eventual empozamiento de fondos en Organismos Colaboradores.

Se aprueba la propuesta de modificación por los votos de los señores (as) Arriagada, Farías, Fernández,Hernando,Monckeberg, Ward por Nogueira, Rincón, Rocafull, Sabat. Vota en contra el señor Saffirio.

Votación conclusiones y propuestas de minoría

Conclusiones y Propuestas del señor Saffirio.	Sometidas a votación las propuestas y conclusiones del señor Saffirio, son rechazadas con el voto a favor del señor Saffirio, el voto en contra del señor Farías y las abstenciones de los señores (as) Arriagada, Fernández, Hernando, Ward por Nogueira, Rincón, Rocafull y Sabat.

Acuerdos complementarios

A continuación se transcribe parte del acta taquigráfica de la sesión 28 de 19 de junio de 2017, en la cual se adoptaron algunos acuerdos finales, en la especia sobre agregar el Informe de La BCN que sistematizó las respuestas recibidas por la Comisión desde el Ejecutivo; la creación de una carpeta de documentos (que la Secretaría realizó mediante la digitalización de los documentos recibidos) y la situación planteada por el ex Ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez, frente a lo cual el oficio por él presentado serán también digitalizado y agregados al cuaderno virtual de documentos en el hipervínculo siguiente:

https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=107308&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISIÓN

Parta del acta taquigráfica N° 28 de 19.06.17.

“La señora HERNANDO (doña Marcela).- Señor Presidente, al comienzo de la sesión dijo que nos íbamos a referir a la documentación enviada por el ministro Gómez y también a la cartera de Salud.

Algunas cosas hechas por Salud, si bien están mencionadas en el informe, a la cartera le parece que están escritas de una manera que no se entiende. Por ello, quisiera que quedara en acta, tal como ellos lo representan.

Por otra parte, me parece que el ministro Gómez tiene razón al reclamar que no haya sido invitado por la comisión para responder las preguntas. Además, hace mención a una serie de documentos, de los cuales no conozco ninguno, y si algún diputado los conocía, debió enviarlos al resto de los miembros de la comisión.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, en la misma línea, creo que la comisión ha cometido un grave error al no invitar o citar al ministro Gómez por su desempeño en la cartera de Justicia -no de Defensa, que no es materia de esta comisión investigadora-, más aún después de habernos remitido a varios de los integrantes de la comisión y a otros parlamentarios las gestiones y medidas adoptadas, en su desempeño como ministro de Justicia respecto de la materia que nos convoca.

Por lo tanto, si está comisión no quiere revisar el punto -está en su legítimo derecho-, por lo menos, por mínima deferencia, frente a alguien –tal como corroboró Secretaría- que no fue invitado ni citado, que se incorpore su oficio que da cuenta de oficios de 2014. Además, no son oficios de ahora, sino que de respuesta a oficios de los propios parlamentarios.

La señora FERNÁNDEZ (doña Maya).-

También, lamentar que no se haya citado al ex ministro Gómez; por lo mismo, considero que estamos al debe en ese sentido.

La señora HERNANDO (doña Marcela).- Señor Presidente, había propuesto una redacción diferente en la página No5 del primer consolidado, donde dice que se mantiene que le asisten responsabilidades al ex ministro José Antonio Gómez Urrutia y se menciona, claramente como si él no hubiese hecho nada; cuestión que ha quedado desmentida.

En cuanto a la carta, creo que todos tienen una copia, pero en lo que respecta al documento de Salud, donde aparecen algunas situaciones que no están suficientemente representadas, solicito que se incorpore en el Acta.

El señor FARÍAS (Presidente).- Solicito el acuerdo de la comisión para incluir, tanto los documentos señalados por la diputada Hernando como los que sugiere el diputado Rincón, que han sido enviados a cada uno de nosotros, con la información relacionada con el ex ministro de Justicia, señor Gómez. Además, la minuta informe a la Comisión investigadora de las respuestas relacionadas con el tema de la atención física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

¿Habría acuerdo?

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, lo que pedí a la comisión era que insertáramos en un cuaderno de documentos, aparte del informe final, todas las repuestas entregadas por todos los servicios o autoridades que hayan concurrido a la comisión.

El señor ARRIAGADA – Que se haga referencia en el documento.

El señor RINCÓN.- Señor Presidente, sobre la creación de un cuaderno de documentos hay acuerdo unánime. Ese es el primer punto y va a involucrar a todos los servicios.

El segundo punto es que son de la esencia del mandato las respuestas a todas las medidas que se levantaron en la comisión Sename I, y eso debe que estar en el informe.

El señor FARÍAS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para crear un cuaderno de documentos?

Acordado.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, el ministro de Defensa ha enviado una carta a todos los integrantes de esta Comisión, en la cual señala que no fue citado y que está siendo mencionado.

En ese entonces, el ministro de Justicia le hizo entrega a la Presidencia de esta Comisión un documento detallado que es el reflejo del conjunto de circulares y medidas que él tomó como ministro de Justicia.

Entonces, si esta Comisión está investigando sobre el cumplimiento de las sugerencias y medidas, uno debiera al menos señalar las medidas detalladas que él adoptó y que entregó a la Presidencia en marzo.

Ahora, si los documentos que señala en su carta han sido insuficientes por tales o cuales razones, no se puede hacer mención a su persona sin siquiera señalar en qué fueron insuficientes las medidas o cuáles no adoptó.

Creo que los juicios que acá se han emitido son muy generales. Por ello, exigí ser más asertivos en la redacción y en el lenguaje cuando estábamos señalando una serie de materias,

Por ejemplo, se señala a la señora Huerta que permanecen numerosas irregularidades. ¿Pero qué irregularidades? ¿Quién hace el listado de irregularidades?

Después nos dicen, no, son aquellas que señaló la Contraloría. Y lo que señala la Contraloría en el informe son aquellas referentes a las OCAS…

El señor FARÍAS (Presidente).- Señor diputado, usted está volviendo atrás.

El señor ARRIAGADA.- Señor Presidente, es importante argumentar.

Usted no puede inhibir una discusión que tiene que ser necesariamente clara, precisa y profunda. De lo contrario, esto no tiene sentido.

Entonces, creo que al menos amerita un cambio en la redacción que involucra al ministro de Defensa.

El señor FARÍAS (Presidente).- Señor diputado, desgraciadamente, el informe ya está votado.

Hemos decidido, por acuerdo de la Comisión, incluir en un cuaderno separado todo lo que nos ha hecho llegar el ministro.

Tiene la palabra el diputado Ward.

El señor WARD.- Señor Presidente, entiendo que el punto que plantea el diputado Arriagada efectivamente ya está sancionado por parte de esta Comisión.

En relación con la posibilidad de agregar en un documento la síntesis que hace la Biblioteca, según entiendo, en esa síntesis no hay juicios de valor. Es la respuesta a los oficios.

Le hago esa consulta en relación con lo que plantea la diputada Sabat.

En el cuaderno separado, y en el seno del trabajo de la Comisión, se han recibido una serie de oficios de respuestas producto de envíos que han sido solicitados por parte de la Comisión. Lo que hay que hacer es agregar a ese cuaderno esta respuesta que ha sido sistematizada por parte de la Biblioteca. Creo que eso es lo que corresponde.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rocafull.

El señor ROCAFULL.- Señor Presidente, es cierto que el tema está votado y a ello no hay vuelta que darle. Sin embargo, es importante acotar una omisión que cometimos como Comisión: no haber citado o invitado al señor Gómez, ex ministro de Justicia.

Por otra parte, dar cuenta en el informe que nos llegó un oficio donde se nos hacía ver que no fue invitado. Quiero que ello quede consignado.

Estamos reconociendo que ya se votó y no podemos hacer nada. Está bien, se votó, pero creo que lo mínimo que podemos hacer es reconocer que en la Comisión se cometió un error, y que frente a ese error agregamos los oficios que el ministro en su momento hizo llegar.

El señor FARÍAS (Presidente).- Todos los resúmenes y todas las sesiones, incluso lo que se ha dicho ahora, van a estar dentro del informe, porque es parte de nuestra investigación. Por lo tanto, lo que se ha señalado ahora y lo que han dicho los diputados y diputadas está señalado, como el tema del ministro Gómez.

Esta señalado que se ha entregado una documentación, y lo reitero para que quede bien claro en el Acta, que el ministro Gómez no fue citado, nadie pidió citarlo y, por lo tanto, no asistió para plantear su punto de vista respecto del tema Sename. Ello, insisto, quedará establecido en el acta. El documento va a ser anexado al cuaderno de documentos que será parte del informe. “.

X.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS APROBADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL Sename EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2014 A 2016. [103]

El año 1979, mediante el Decreto Ley N° 2465, se crea el Servicio Nacional de Menores (Sename) que presta atención a los niños más vulnerables ya sea por su condición socioeconómica, porque vienen de ambientes de malos tratos, abandono, negligencia, abuso o explotación laboral.

El servicio cuenta con tres áreas fundamentales de atención.

a. Adopción
b. Justicia Adolescente
c. Protección de Derechos

La acción del Servicio Nacional de Menores en materia de protección se orienta a los niños que en el rango de 0 a 18 años han visto vulnerados sus derechos, se encuentran en situación de riesgo, vulnerabilidad o está comprometida la plenitud de su desarrollo.

La Ley de Menores (Ley N° 16.618) y La Ley de Tribunales de Familia (Ley N° 19.968) son la estructura básica sobre las que se funda el sistema de protección tanto en el ámbito ambulatorio como en el residencial. Por otra parte, la Ley de Subvenciones (N° 20.032) establece el marco de intervención de la atención de niños a través de los Organismos Colaboradores del Sename (OCAS) a los cuales a través de procesos de licitación pública Sename les transfiere recursos para el financiamiento de diferentes programas de intervención.

Por su parte, el Estado, a través del Sename también cuenta con oferta programática ambulatoria y residencial para población infanto juvenil que presenta exposición crónica a experiencias de vulneración de derechos o situaciones de alta complejidad.

En materia residencial de niños, actualmente la red cuenta con 282 centros, 272 de las cuales corresponden a centros administrados por OCAS (Fundación Mi casa, Corporación Metodista, Cruz Roja, Ejército de Salvación, Caritas Chile, YMCA etc.)

Sename sólo administra 11 Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD)en todo el país, entre ellos el CREAD Galvarino de Santiago donde murió la niña Lissette Villa Poblete el 11 de abril 2016.

Según las cifras contenidas en la cuenta pública Institucional[104], durante el año 2016, Sename realizó un total 264.078 atenciones a niños, niñas y adolescentes en las distintas áreas de la institución a lo largo del país, de las cuales el 87,4% (230.954) correspondió al área de protección.

La más compleja de todas las modalidades de intervención en el ámbito proteccional dice relación con los programas residenciales que son administrados directamente por el Sename o través de sus Organismos Colaboradores (OCAS) en los cuales se realizaron 10.437 atenciones equivalentes al 4,5% del total.

A.- Número de atenciones y tiempo de permanencia.

Ahora bien, desde el año 2010 se presenta una tendencia a la baja en el número de atenciones en Centros Residenciales Administrados por Organismos Colaboradores del Sename, en el área de protección:

---

[103] Las presentes conclusiones considera las cifras de cobertura contenidas en los anuarios institucionales hasta el año 2015, ya a la fecha de estas aún no ha sido publicado el anuario estadístico correspondiente al año 2016 y no se ha publicado ni hecho entrega de información pormenorizada al respecto a esta Comisión.

[104] http://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2017/04/CP-SENAME-2016.pdf

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Atenciones en Centros Residenciales	17.321	16.877	15.639	13.984	12.785	11.492

Similar situación se ve reflejada en las atenciones en los Centros de Administración Directa del Sename (CREAD) a partir del año 2011.

	2011	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Atenciones en Centros de Administración directa Sename (CREAD)	3.948	3.675	3.306	2.923	2.753

Al 30 de abril de 2016[105], 90.633 niños se encontraban siendo atendidos en algún programa en materia de protección del Sename.

De ellos, 8.379 niños se encontraban en programas residenciales, es decir, separados de sus familias, atendidos directamente por Sename o a través de sus organismos colaboradores OCAS)

La distribución es la siguiente de los niños institucionalizados al 30 de abril de 2016 es la siguiente:

a. ADMINISTRACIÓN DIRECTA: 1.060 niños
b. OCAS: 7.319 niños

Del total de niños institucionalizados el 7.24% (607 niños) se encontraban en centros ubicados en regiones distintas a las de su lugar de origen y/o donde vive su familia.

De los niños que son atendidos en regiones distintas a las de su lugar o familia de origen:

a. El 18.61% se encuentra en programas administrados directamente por Sename
b. El 81.37% se encuentra en programas administrados por OCAS

Cabe resaltar que:

a. El 47.94% de los niños que son atendidos en regiones distintas a las de su lugar o familia de origen (291) se encuentra en algún programa por presentar algún tipo de discapacidad.

b. 4.94% de los niños de los niños que son atendidos en regiones distintas a las de su lugar o familia de origen (30) se encuentra adscrito a programas de protección de lactantes o preescolares.

c. Según cifras 2015, Sename atiende a un total de 1.995 NNA con algún grado de discapacidad, de los cuales el 98% se encuentra en el Área de Protección, lo que lleva a concluir que aproximadamente el 15% de los menores que presentan algún grado de discapacidad se encuentra siendo atendido en una región distinta a su lugar a la de su familia.

Respecto a los niños Institucionalizados, cabe destacar que según los lineamientos técnicos del Sename estos deberían tener un “tiempo de permanencia” de hasta 365 días como máximo en los programas residenciales.[106]

[105] Fuente: Oficio N° 621 de fecha 13 de junio de 2016, del Director Nacional del SENAME a la Cámara de Diputados

Sin embargo, el promedio de permanencia entre los años 2012 y 2015 alcanza a los 1.311 días, es decir tres veces más (359%) de lo que recomiendan las bases técnicas.

A lo anterior se suma que el tiempo de permanencia lejos de disminuir presenta una tendencia al alza sostenida en los últimos 4 años.

	Permanencia según lineamientos técnicos	2012	2013	2014	2015	Promedio
Residencias	**365 días**	**1293**	**1308**	**1312**	**1331**	**1311**

Por otra parte, cabe resaltar que según Sename, no es posible entregar información respecto de los hermanos que se encuentran institucionalizados, "dado que su ingreso es de forma independiente, y nuestra base de datos no garantiza el vínculo familiar a pesar de posibles coincidencias de apellidos".

B.- Reingresos de niños niñas y adolescentes (NNA) a los programas de protección del Sename.

Entre los aspectos que develó el dramático caso de Lissette Villa, fue el del continuo ingreso y egreso de NNA de programas del Sename[107].

En el caso de Lissette, el año 2009 hizo su primer ingreso a Regacito, centro del Sename para niños de hasta 6 años, en 2010 entró por petición de su madre al hogar San Francisco. En 2011, tras una solicitud de la madre al juzgado de menores, la niña volvió a su casa en Tiltil, reingresando en 2012, y por sólo tres meses, al Centro Galvarino. El 2013 fue Ingresada al Centro María Ayuda de Maipú y a finales del 2014 es nuevamente derivada al Centro Galvarino, donde murió en abril de 2016.[108]

Según el Oficio N° 621 de fecha 13 de junio de 2016, del Director Nacional del Sename a la Cámara de Diputados, entre enero y abril de 2016, 3.180 NNA reingresaron a distintos programas del Sename.

Las principales causas son:

a. 23.6% (749 NNA) que fueron víctimas de algún tipo de negligencia
b. 10.7% (340 NNA) que fueron testigos de violencia intrafamiliar
c. 10.66 % (339 NNA) por inhabilidad de uno o ambos padres
d. 9% (285 NNA) que fueron víctimas de abuso sexual

En cuanto a las edades

a. 50 eran menores de 1 año
b. 663 tenía entre 1 y 5 años
c. 837 tenían entre 6 y 9 años
d. 939 tenían entre 10 y 13 años
e. 691 era mayor de 14 años

[106] Fuente: Oficio N° 625 de fecha 13 de junio de 2016, del Director Nacional del SENAME a la Cámara de Diputados

[107] En este caso se hace referencia a la globalidad de la oferta programática del SENAME y/o sus Organismos Colaboradores, no solo a los programas residenciales.

[108] Fuente. http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/04/680-677885-9-mi-nombre-es-lissette.shtml

Resulta preocupante la evolución histórica de los reingresos, ya que lejos de disminuir, estos han aumentado progresivamente.

	2013	2014	2015	ENE / ABRIL 2016
NNA REINGRESADOS	4.168	4.648	5.744	3.180

En conclusión:

- Entre el año 2013 al 2014 los reingresos aumentaron un 11.51%
- Entre el año 2014 al 2015 los reingresos aumentaron un 23.58%
- En los 4 primeros meses del 2016 el número de reingresos equivale al 55.36% del total de reingresos correspondientes al año 2015.

La principal causal de reingreso en los años 2013, 2014 y 2015 es la negligencia, con un promedio de 1090 reingresos por esta causa al año, patrón que se mantiene el primer cuatrimestre de 2016.

En cuanto a los NNA que luego de ser objeto de intervención por algún Programa del área de protección del Sename, reingresan al Sistema pero esta vez en alguna de las modalidades establecidas en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084) es posible señalar:

- El año 2012 reingresaron 1.484 NNA de los cuales 659 tenían entre 14 y 15 años y 814 entre 16 y 17 años
- El año 2013 reingresaron 1.374 NNA de los cuales 600 tenían entre 14 y 15 años y 758 entre 16 y 17 años.
- El año 2014 reingresaron 1.218 NNA de los cuales 541 tenían entre 14 y 15 años y 661 entre 16 y 17 años.
- El año 2015 reingresaron 600 NNA de los cuales 243 tenían entre 14 y 15 años y 354 entre 16 y 17 años.

Los principales causales para el ingreso al sistema de responsabilidad penal adolescente fueron los delitos contra la propiedad:

a. Robo con violencia o con intimidación: 141 NNA equivalentes al 23.5% del total 2015

b. Robo en lugar habitado o destinado a la habitación: 69 NNA equivalentes al 11.5% del total 2015

c. Hurto de especies con un valor inferior a 40 UTM: 58 NNA equivalentes al 9.7% del total 2015

C.- Niños, Niñas y Adolescentes en espera de atención de programas del área de protección del Sename. [109]

De los 146.683 de niños atendidos durante el año 2015, 145.333, es decir, el 99.07%, lo fueron por Organismos Colaboradores del Sename. El resto, 1.350 NNA, fueron atendidos por programas de administración directa del Sename.

[109] En este acápite se hará referencia a cifras del anuario Estadístico 2015 ya que SENAME no ha publicado ni hecho entrega de información pormenorizada al respecto a esta Comisión-

A diferencia de los Organismos Colaboradores, los programas administrados directamente por el Sename, no pueden rehusarse a la atención de alguna derivación efectuada judicialmente, cuestión que sí pueden hacer los organismos colaboradores, de ahí que sea en estas últimas instituciones donde existan "listas de espera" para programas de protección.

Según Oficio N° 621 de fecha 13 de junio de 2016, del Director Nacional del Sename a la Cámara de Diputados, durante el año 2015, 8.399 NNA, se encontraban a la espera de ingresar a algunos de los programas administrados por OCAS.

Las principales causales de ingreso, respecto de los NNA que se encuentran a la espera de atención por Programas de Protección proporcionados por Organismos Colaboradores del Sename, encontramos:

a. El 22% (1.848 NNA) estaba en lista de espera como víctima de algún tipo de Negligencia

b. El 15.06% (1309 NNA) estaba a la espera de diagnóstico, peritaje u otra diligencia

c. El 10.6% (888 NNA) estaban a la espera del cumplimiento de alguna medida de protección ordenada por un Tribunal.

d. El 8.9% (749 NNA) estaba a la espera de un estudio respecto de su vulneración de derechos

e. El 7.4% (619 NNA) había sido testigo de violencia intrafamiliar

f. El 5.5% (464 NNA) había sido Víctima de abuso sexual

En cuanto a las edades, de los NNA en espera de atención:

a. 181 eran menores de 1 año

b. 1714 tenía entre 1 y 5 años

c. 2097 tenían entre 6 y 9 años

d. 1998 tenían entre 10 y 13 años

e. 2065 tenían entre 14 y 17 años

f. 179 eran mayores de 18 años

Entre las razones que explicarían las listas de espera se encuentran:

a. La alta derivación desde Tribunales de Familia u otros sectores a la oferta vigente.

b. Escasa Oferta programática en algún territorio en particular

c. Incremento de niños y niñas víctimas de vulneraciones de derechos, por ejemplo violencia física y/o sexual

d. Falta de Organismos colaboradores interesados en ejecutar algunas líneas programáticas.

Ahora bien, entre enero y abril de 2016 la situación de las listas de espera lejos de mejorar empeoró. Durante ese período: 8.628 NNA estaban a la espera de ingresar a algunos de los programas administrados por OCAS. Lo que equivale a un incremento, en 4 meses, de un 2. 72% respecto del total de niños en lista de espera el año 2015, de ellos:

- El 23.5% (2.026 NNA) estaba en lista de espera como víctima de algún tipo de Negligencia
- El 10.7% (927 NNA) estaban a la espera del cumplimiento de alguna medida de protección ordenada por un Tribunal.
- El 11.4% (987 NNA) estaba a la espera de un estudio respecto de su vulneración de derechos
- El 6.2% (532 NNA) estaba a la espera de diagnóstico, peritaje u otra diligencia
- El 5.7% (489 NNA) había sido Víctima de abuso sexual
- El 4% (342 NNA) había sido testigo de violencia intrafamiliar

En cuanto a las edades:

- 138 eran menores de 1 año (-23.7% respecto de 2015)
- 1708 tenía entre 1 y 5 años (-0.35% respecto de 2015)
- 2267 tenían entre 6 y 9 años (+8.1% respecto de 2015)
- 2103 tenían entre 10 y 13 años (+5.2% respecto de 2015)
- 2144 tenían entre 14 y 17 años (+3.82% respecto de 2015)
- 250 eran mayores de 18 años (+39.6% respecto de 2015)

D.- Cuadro resumen que da cuenta de la recopilación de los informes de auditoría[110] y/o de investigación especial realizados por la Contraloría General de la República, correspondientes al período comprendido entre los años 2014 y 2016[111]

A fin de objetivar las deficiencias y cuestionamientos de los cuales ha sido objeto públicamente el Servicio Nacional de Menores, esta Comisión estima necesario referirse a los numerosos informes que la Contraloría General de la República ha evacuado en relación con dicha Institución; los cuales abarcan falencias institucionales, infraestructura, supervisión, administración financiera entre otros, y que adicionalmente dan cuenta de situaciones de arrastre histórico que siguen repitiéndose sin solución alguna.

Número	Fecha	Servicio	Unidad CGR	Nombre Informe	Observaciones Relevantes
420/2016	04/07/2016	DIRECCION REGIONAL Sename TARAPACA	Regional Tarapacá	INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL 420-16 DIRECCIÓN REGIONAL Sename TARAPACÁ IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COLABORADOR CORPORACIÓN OPCIÓN-JULIO 2016	Sobre las observaciones contenidas en los numerales 1 “De la supervisión atenciones directas -(AC)” y 3 “Deficiencia en la supervisión financiera por parte del Sename -(AC)”, ambas del acápite de Control Interno, esta Contraloría estimó necesario que esa entidad incoe un proceso sumarial a fin de determinar responsabilidades administrativas

[110] En ellos se incluyen, los Informes denominados “de Seguimientos” y los “Finales"

[111] Fuente www.contraloria.cl

160/2016	11/05/2016	DIRECCION REGIONAL Sename ARICA Y PARINACOTA	Regional Arica y Parinacota	INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL 160-16 Sename IRREGULARIDADES EN EVALUACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN MALTRATO-MAYO 2016	Detectó: Irregularidades en el proceso de evaluación que llevó a cabo esa dirección regional, respecto de las propuestas presentadas por los organismos colaboradores SERPAJ y PRODEL al proceso concursal analizado. Existencia de profesionales que no contaban con la experiencia y formación requerida en las orientaciones técnicas. Deficiencias detectadas en los recursos humanos postulados por PRODEL y SERPAJ. Los ejecutores no informaron de las modificaciones en los equipos de trabajo.
215/2016	16/05/2016	DIRECCION REGIONAL Sename LOS RIOS	Regional Los Ríos	INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL 215-16 SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LOS RÍOS, PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN Sename Y CIP CRC, - MAYO 2016.	El servicio efectuó la recepción provisoria del proyecto denominado “Reparación y Normalización del Sistema de Tecnovigilancia del CIP — CRC Valdivia” se detectaron fallas en los equipos y falta de respaldo que

					acredite la asesoría técnica que habría prestado Gendarmería de Chile en la elaboración del citado proyecto, por lo que se otorgó un plazo de 60 días para que se aporten antecedentes que permitan subsanar los hechos
168/2015	23/12/2015	DIRECCION REGIONAL Sename COQUIMBO	Regional Coquimbo	INFORME DE SEGUIMIENTO 168-15 SERVICIO NACIONAL DE MENORES RELATIVO A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE Sename Y HOGAR DE CRISTO EN RESIDENCIA HATARY-DICIEMBRE 2015	Detectó: Sobre la vivienda denominada Residencia Hatary, la no cuenta con el permiso de edificación por la ampliación realizada, el Sename deberá continuar efectuando las gestiones correspondientes ante quienes administren la residencia, a objeto de que éstos se encuentren regularizados
981/2015	28/12/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME FINAL 981-15 SERVICIO NACIONAL DE MENORES - AUDITORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LOS CENTROS COLABORADORES DEL Sename - DICIEMBRE 2015	Cabe consignar que en las direcciones regionales del Sename de Atacama, Coquimbo, Los Ríos y Metropolitana se advirtieron numerosas deficiencias en los organismos colaboradores, que evidencian la

					carencia de supervisión por parte de los funcionarios del servicio, acorde a lo dispuesto en la ley N° 20.032 y demás normativa aplicable, así como la falta de apego a los principios de eficiencia, eficacia y control e idónea administración de los medios públicos que debe observar la Administración, conforme a lo preceptuado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, razón por la cual esta Contraloría General ordenó la instrucción de los respectivos procesos disciplinarios, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas.
63/2014	03/11/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 63-14 Sename REGION DE LA ARAUCANIA SOBRE AUDITORIA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS A LOS CENTROS COLA-	Mantuvo observaciones respecto de irregularidades en el registro de pagos a los OCAS de la Región de La Araucanía

				BORADORES - NOVIEMBRE 2015	
81/2014	23/09/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 81-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES - AUDITORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS A LOS CENTROS COLABORADORES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS - SEPTIEMBRE 2015	Mantuvo observaciones referidas a OCAS Santa Laura y Relocaví respecto deficiencias en planes individuales de intervención, la idoneidad de los educadores de trato directo, registro de control de bienes de consumo, falta de baños y definciencias en instalaciones sanitarias como las duchas.
276/2015	26/10/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Infraestructura y Regulación	INFORME FINAL 276-15 SERVICIO NACIONAL DE MENORES SOBRE AUDITORIA AL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE REGIMEN CERRADO, SEMICERRADO Y DE INTERNACION PROVISORIA DE LA REGION METROPOLITANA - OCTUBRE 2015	Ordenó al Sename entre otros punto: Adoptar los resguardos pertinentes con el fin de asegurar un adecuado estado de conservación de la infraestructura de los centros administrados por el Sename y Velar por el idóneo estado de los servicios higiénicos y los dormitorios dispuestos para el personal de Gendarmería de Chile en los centros administrados por el Sename

580/2015	15/10/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Infraestructura y Regulación	INFORME FINAL DE INVESTIGACION ESPECIAL 580-15 SERVICIO NACIONAL DE MENORES SOBRE DENUNCIA DE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS DE LICITACION Y EJECUCION DE CONTRATOS ADJUDICADOS - OCTUBRE 2015	Ante las deficiencias en los procesos de compras públicas Sename deberá “s adoptar las medidas comprometidas -que dicen relación con incorporar en su manual de procedimientos de compras y contrataciones públicas que utiliza para la elaboración de sus bases de licitación”
69/2014	15/09/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 69-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES - AUDITORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS A LOS CENTROS COLABORADORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - SEPTIEMBRE 2015	Mantuvo observaciones referidas a OCAS de la región de los Ríos respecto a inhabilidades del personal de las OCAS, falta de idoneidad para el cargo de educador de trato directoy manipuladoras de alimentos y fallas en registro de control de bienes de consumo y en procedimiento de quejas y reclamos
42/2014	12/08/2015	DIRECCION REGIONAL Sename METROPOLITANO	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 42-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES VII REGION AUDITORIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE	Mantuvo observaciones referidas a OCAS de la región de La Región del Biobío respecto a registro de la

				LOS CENTROS CO-LABORADORES - AGOSTO 2015	cuenta corriente, falta de extintores y señalización de vías de escape; deficiencias en la higiene de las zonas de preparación de alimentos; falta de aseo de los baños y duchas; deficiencias en dormitorios y espacios de uso común y fallas en registro de control de bienes de consumo y en procedimiento de quejas y reclamos
101/2014	20/05/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 101-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES RM AUDITORIA A LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS - MAYO 2015	Se evidencian la falta de supervisión por parte de los funcionarios del servicio, acorde con lo dispuesto en la ley N° 20.032 y demás normativa aplicable, como a su vez, falta de apego a los principios de eficiencia, eficacia y control, y la idónea administración de los medios públicos, que debe observar la Administración, conforme a lo preceptuado en los artículos 3° inciso segundo y 5° de la ley

					N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
56/2014	14/07/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 56-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION VALPARAISO AUDITORIA A LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS A LOS CENTROS COLABORADORES DE LA REGION DE VALPARAISO - JULIO 2015	Mantuvo observaciones referidas a OCAS de la región de Valparaíso referidas a: Formulación y evaluación del Plan de Intervención Individual; Falta de mantención de registros en la planificación de las comidas;
20/2014	31/07/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 20-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES VI REGION AUDITORIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS COLABORADORES- JULIO 2015	Mantuvo observaciones referidas a OCAS de la región de O'-Higgins referidas a: Productos vencidos o en mal estado; idoneidad académica de los educadores de trato directo; falta de lugares de esparcimiento y recreación de los niños; debilidades en la infraestructura (instalaciones de gas) que afectan la seguridad de los niños
79/2014	07/08/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 79-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Mantuvo observaciones referidas a OCAS de la región de An-

				II REGION AUDITORIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS COLABORADORES - AGOSTO 2015	tofagasta referidas a: problemas en la evaluación de los menores al ingreso a los centros y falta de idoneidad académica de los educadores de trato directo y manipuladoras de alimentos
276/2015	04/07/2016	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Infraestructura y Regulación	INFORME DE SEGUIMIENTO 276-15 SERVICIO NACIONAL DE MENORES SOBRE AUDITORIA AL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS_JULIO 2016	En otro orden de ideas, en el informe final N°276, de 2015, esta Contraloría General requirió la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados con las siguientes observaciones: deficiencias en la materialidad de las edificaciones que albergan a los jóvenes; mal estado y falta de higiene de los servicios higiénicos para jóvenes; falta de conservación de la infraestructura de los centros administrados por Sename; mal estado y falta de higiene en los

					servicios higiénicos para Gendarmería de Chile; deficiencias en los dormitorios de Gendarmería de Chile; fallas en el funcionamiento de las instalaciones de tecnovigilancia de los centros privativos de libertad
80/2014	21/08/2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	Auditoría Administrativa	INFORME DE SEGUIMIENTO 80-14 SERVICIO NACIONAL DE MENORES - AUDITORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS A LOS CENTROS COLABORADORES DE LA REGIÓN DE ATACAMA - AGOSTO 2015	Mantuvo observaciones referidas a OCAS de la región de Atacama referidas a: Deficiencias en la evaluación de los menores y en los planes de intervención individual; falta de idoneidad académica de los educadores de trato directo; fallas en el inventario de bienes; falta y deficiente ubicación de extintores y bloqueo de vías de escape

Los informes de Contraloría permiten concluir dos cuestiones de la mayor gravedad:

1. En primer lugar, que tanto el Ministerio de Justicia como las autoridades del Sename fueron advertidos por la Contraloría General de la República y, por lo tanto, tenían conocimiento de los graves incumplimientos por parte de esta institución a la normativa nacional vigente y a los Tratados Internacionales ratificados por Chile en esta materia, sin que hubiese una respuesta eficaz para revertir la situación.

2. En segundo lugar, a la fecha no existe ninguna política administración interna, que permita avizorar que en el corto o mediano plazo estas situaciones no volverán a repetirse.

En razón de lo anteriormente expuesto y de los antecedentes aportados a esta investigación por autoridades y la sociedad civil, esta comisión concluye que existen deficiencias graves en el sistema de protección de la infancia, tanto en el diseño como en la ejecución de planes y programas destinados a la infancia vulnerada.

E.- Problemas estructurales graves de diseño y funcionamiento de la institucionalidad del Sename.

Recogiendo las palabras de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores a esta Comisión, hemos podido constatar la existencia de problemas estructurales graves de diseño y funcionamiento de la institucionalidad derivados de una estructura orgánica anticuada y deficiente, lo que se materializa, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Falta de plan maestro, de mediano y largo plazo para la Institución, así como procesos y procedimientos claros de auditoría y cumplimiento de metas institucionales y especialmente en los planes de intervención de niños vulnerados
- Falta de adecuación del nuevo presupuesto a las nuevas estrategias del servicio.
- Falta de trabajo intersectorial con otras instituciones públicas, así como con la sociedad civil y la academia.
- Falta de capacitación y especialización en el personal particularmente en los denominados Educadores de trato directo.

En lo relativo a personal y recursos humanos, además de la capacitación, se requiere de eficientes y eficaces procesos de selección del personal profesional, técnico y administrativo, así como desarrollo de una carrera funcionaria y condiciones laborales adecuadas.

Cabe hacer presente en este punto que pese a ser solicitado por esta Comisión las autoridades del Sename no dieron cuenta de aspectos fundamentales relacionados con los funcionarios de la Institución tales como: porcentaje de los profesionales y técnicos del total fueron capacitados en los diferentes cursos desarrollados; el número y tipo de cursos realizados; la duración de los mismos; sistema de evaluación utilizado; nivel de aprobación; instituciones que impartieron los cursos, entre otras informaciones que permiten evaluar la calidad de la capacitación entregada.

- Estructura organizacional sin controles ni responsables internos.
- Jefaturas de unidades y departamentos con responsabilidades parciales sobre un mismo tema.
- Estructura de remuneraciones dispar a las responsabilidades y extensión de jornada laboral.
- Deficiencias graves de infraestructura y salubridad tanto en Centros de Administración Directa como en los administrados por algunos Organismos Colaboradores.
- Falta de herramientas digitales de manejo de la información en Sename.
- Necesidad de una urgente mejora en la administración y finanzas de Sename.
- Falta de supervisión financiera y técnica.
- Incumplimiento de la Normas y lineamientos Técnicos de la institución en cuanto a los programas de intervención de niños, niñas y adolescentes.

Las falencias descritas, permiten concluir la existencia de desórdenes administrativos e irregularidades en el funcionamiento de todos los aspectos institucionales, los cuales deben ser corregidos a la brevedad, independientemente de la discusión en el Congreso Nacional de una nueva Institucionalidad, tanto en el ámbito proteccional como en el ámbito de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.

Adicionalmente esta Comisión considera pertinente la realización de estudios de proyección y caracterización de la demanda por oferta programática del Sename, a fin de contar con un instrumento con información útil que permita, por una parte, establecer las reales necesidades de oferta programática de la Institución y, por otra parte, determinar la priorización en la destinación de recursos hacia la oferta de administración o bien a la proporcionada por los Organismos Colaboradores.

F.- Graves fallas de coordinación y trabajo intersectorial entre organismos públicos y entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

De las declaraciones prestadas por los distintos invitados a esta Comisión, tanto públicos como privados, fue posible concluir la inexistencia de mecanismos y procedimientos formales de coordinación y trabajo intersectorial, lo que implica una mirada aislada y no holística a las graves problemáticas que afectan a la infancia vulnerada.

En otros términos, cada uno de los actores del sistema trabaja enfocado en sus particulares áreas de experticia o simplemente cumpliendo el mínimo legal al que se encuentran obligados, desligándose de las responsabilidades que le caben en el sistema en su conjunto y sin tomar en consideración el carácter prioritario que está a la base de la atención y del cuidado de niños, niñas y adolescentes que a cada organismo le corresponde.

Por otra parte, fue posible constatar la total desconexión y descoordinación entre los programas residenciales; programas de atención ambulatoria; instituciones públicas y otros organismos que trabajan con niños institucionalizados. Lo anterior trae como consecuencia que dichos niños presenten carencias en áreas fundamentales tales como: acceso a la salud; a la justicia; a la reintegración en sus familias y sociedad, y fiscalización a sus condiciones de vida durante su internación, no obstante, el importante porcentaje de recursos con que cuenta el Sename para su atención. Lo anterior, en opinión de esta Comisión, vulnera gravemente los derechos de los niños, niños y adolescentes; sus familias y contraviene gravemente los tratados internacionales que Chile ha ratificado en esta materia, así como, las sendas recomendaciones que al respecto han efectuado organismos internacionales como UNICEF.

A mayor abundamiento, se evidencia la necesidad de coordinaciones permanentes entre todos los actores del sistema, tanto públicos como privados, las que, a criterio de la Comisión Investigadora, deben realizarse tanto a nivel de autoridades Ministeriales; Jefes de Servicio y profesionales.

Dichas instancias formales de trabajo deberían materializarse en reuniones trimestrales periódicas en las que se rinda cuenta y evalúe la actividad estatal y de los privados a quienes se entrega función de prestar colaboración en la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, para constatar la no solo efectiva protección de los derechos y garantías de estos sino también para generar una instancia de retroalimentación permanente entre instituciones que permita la detección temprana de problemas, así como el diseño de respuestas oportunas a los mismos por parte de los involucrados.

Por otra parte, esta Comisión pudo constatar la existencia de una “cultura de desprotección de derechos” al interior del Sename; de los organismos colaboradores y de los órganos públicos que tienen dentro de sus competencias la atención de niños niñas y a adolescentes vulnerados en sus derechos, la que se genera a consecuencia de la inactividad, desidia y total descoordinación entre los actores del sistema que permiten vulneraciones de derechos sistemáticas y que muchas veces quedan en total impunidad, lo que constituye no solo una flagrante vulneración a los derechos y garantías constitucionales sino también a sus derechos humanos fundamentales

Esta comisión quiere dejar constancia de su preocupación por la aparente laxitud con la que los funcionarios del Servicio, y en particular la Dirección Nacional y las Direcciones Regionales interpretaron su obligación de denuncia de hechos constitutivos de delitos de los cuales tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, al tenor de lo que señala tanto el artículo 175 del Código Procesal Penal como el literal k del artículo 61 del Estatuto Administrativo, así como de muchos Organismos Colaboradores a lo largo del país

A modo ejemplar: en el mes de mayo del presente año conocimos los maltratos físicos y psicológicos a los que fueron expuestos algunos residentes del Hogar "Alihuen" de la Red Coanil. Según los mismos trabajadores de la residencia, dichos maltratos, eran habituales y se encontraban autorizados, bajo la forma de "protocolos de contención" por la Dirección de la residencia. Estos abusos consistirían en amarrar boca abajo a una camilla portátil de emergencia a los internos, lo que podía extenderse por más de 3 horas.

Estos hechos fueron puestos en conocimiento del Instituto de Derechos Humanos; del Ministerio de Justicia y al Sename, sin obtenerse respuesta alguna de parte de las autoridades, las que solo reaccionaron a la fecha en que se hicieran públicos los hechos en medios de prensa [112]

Esto no ha sido un hecho aislado. En el mes de diciembre del año pasado, trascendió en diversos medios de prensa, que, con ocasión de las indagatorias realizadas por el fiscal del Ministerio Público, Tufit Bufadel[113], el órgano persecutor tomó conocimiento de al menos cuatro redes de explotación sexual de menores en la Región Metropolitana.

Los antecedentes habrían sido entregados por funcionarios de los centros pertenecientes al Servicio Nacional de Menores, quienes habrían tomado conocimiento de los ilícitos a través del testimonio de los propios menores que estaban siendo víctimas de éstos, los que por cierto se encontraban bajo su tuición o cuidado. Sin embargo, las denuncias nunca se materializaron y afortunadamente los responsables están siendo objeto de persecución penal con ocasión de indagatorias oficiosas del Ministerio Público.

También hemos tomado conocimiento de niños que fueron enviados en adopción al extranjero, cuyos padres adoptivos han acudido a la justicia chilena para accionar por la violación de su hijo adoptivo ocurrida en la residencia de protección en la que se encontraba y de la que no dio cuenta ni ese organismo ni el encargado de su adopción.

Los hechos antes relatados son de tal gravedad, que en opinión de esta comisión es necesario que se adopten todas las medidas necesarias en para esclarecer por qué no se denunciaron oportunamente estos hechos y adicionalmente para establecer protocolos de manejo de crisis que permita no solo la denuncia oportuna sino la contención; protección, tratamiento y recuperación efectiva de los niños, niñas y adolescentes que vean vulnerados sus derechos bajo la "protección" de algún programa del Estado o sus Organismos Colaboradores.

G.- Discriminación en las modalidades de atención de niños, niñas y adolescentes provenientes de familias de escasos recursos.

De los antecedentes aportados por autoridades, organismos colaboradores y los testimonios prestados por representantes de la sociedad civil y particulares ante esta comisión, fue posible concluir la existencia de acciones discriminatorias cuyas víctimas son niños, niñas y adolescentes provenientes de familias de escasos recursos o vulnerables, donde se privilegia

---

[112] Véase http://www.24horas.cl/nacional/denuncian-grave-maltrato-al-interior-de-un-centro-de-coanil-2375171

[113] Véase http://www.latercera.com/noticia/fiscalia-investiga-cuatro-redes-prostitucion-integradas-menores-centros-del-sename/

la internación en el sistema de residencias, por sobre modalidades de intervención ambulatoria.

Preocupa constatar la comisión de acciones discriminatorias por parte de distintos órganos del sistema de protección y atención de la niñez y adolescencia, especialmente los Tribunales de Familia y el Servicio Nacional de Menores, respecto de niños, niñas y adolescentes provenientes de familias de escasos recursos, en los que no se exploran soluciones alternativas a la internación como medida de intervención.

En opinión de esta Comisión la internación en Centros Residenciales, públicos o privados, debe ser la última ratio y destinada solo a los casos de vulneraciones más graves y urgentes y por lo tanto, habrá de privilegiarse medidas que prioricen la intervención y cuidado de los miembros de la familia extensa de los niños; la asistencia a talleres de habilidades parentales u otras similares que no impliquen la institucionalización de estos, menos aún si las resoluciones de separación de hijos de sus madres o padres se fundan principalmente en falta de recursos económicos y circunstancias asociadas a ello tales como: condiciones deficientes de estructura de las casas; deficiencias en las instalaciones sanitarias; enfermedades comunes periódicas por falta de resguardo adecuado, entre otras.

Cabe señalar, que la alusión a "condiciones socioeconómicas deficitarias" muchas veces es utilizada, por Sename, Organismos Colaboradores u otros actores del sistema, para fundar la interposición de denuncias por maltrato o faltas de cuidado parental, que luego son refrendados mediante informes técnicos no periciales, de estos mismos organismos, que en la práctica hacen plena prueba a los Tribunales de Familia que decretan la internación de niños, niñas y adolescentes. Argumentos similares son utilizados también, en algunos casos, para declarar la susceptibilidad de adopción.

Esta Comisión considera que la ocurrencia de estas situaciones es contraria a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y a nuestra Carta Constitucional, vulnerando así los principios, derechos, garantías de niños, niñas y adolescentes, como el debido proceso y el principio de bilateralidad de la audiencia.

H.- Excesivo uso del artículo 80 bis de la ley N° 19.968.

El artículo 80 bis de la Ley N° 19.968 que Crea los Tribunales de Familia, tiene como objetivo garantizar la oferta de atención a niños, niñas y adolescentes, para casos de particular gravedad. En tal sentido, viene a concretar el artículo 4° de la Convención sobre Derechos del Niño, que da contenido al principio de efectividad de derechos.

La norma prescribe lo siguiente: "Deber de información del Servicio Nacional de Menores. Para efectos de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 71 (medidas cautelares especiales), así como las que se impongan en virtud de sentencia definitiva, el Servicio Nacional de Menores, a través de sus Directores Regionales, informará periódicamente y en forma detallada a cada juzgado de familia, la oferta programática vigente en la respectiva región de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas, su modalidad de intervención y la cobertura existente en ellas, sea en sus centros de administración directa o bien en los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados.

Si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la región alguna oferta de las líneas de acción indicadas en la Ley N°20.032, comunicará tal situación al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, quién deberá adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible. Entretanto, el juez decretará alguna de las restantes medidas del artículo 71. Pero, si la cautelar dispuesta es la de la letra h) de

dicho artículo, el Servicio Nacional de Menores deberá darle cumplimiento y sin más trámite."

Esta norma constituye una excepción a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032, que señala: "El colaborador acreditado estará obligado a otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del Sename, del tribunal competente o de la oficina de protección de derechos respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente, según el convenio, y cuente con plazas disponibles".

De esta forma, el artículo 80 bis en la práctica permite que aún sin existir las condiciones técnicas adecuadas, mediante orden judicial, pueda un niño ser atendido, debiendo recibir, en el caso de los organismos colaboradores, los montos pertinentes para su ejecución.

Como se colige de una interpretación sistemática de las normas antes transcritas, el espíritu del mecanismo establecido en el artículo 80 bis es que su uso sea excepcional, y en casos de extrema gravedad y urgencia.

Ahora bien, en opinión de esta Comisión, algunos Tribunales de Familia habrían sobredimensionando la aplicación del mecanismo del artículo 80 bis haciendo de este instrumento de excepción, uno de uso regular que atenta contra el interés superior de los NNA que efectivamente puedan requerirlo.

Lo anterior, se suma a la carencia de suficientes programas especializados y los excesivos tiempos de permanencia en los existentes, lo que ha provocado un efecto de presión sobre la oferta programática disponible, la que no está en condiciones de responder a la demanda generada. Lo anterior se traduce en listas de espera que al año 2016 superaban los 8.000 niños, niñas y adolescentes, como ya se señaló anteriormente.

Esto ha generado externalidades negativas sobre el sistema, contribuyendo entre otras materias al hacinamiento en los centros residenciales; la escasez de profesionales y técnicos para la atención adecuada de los niños, prevalencia excesiva de problemas de salud física y mental, entre otros.

Por otra parte, las condiciones de permanencia y el sistema de post pago de prestaciones utilizado por Sename podrían generar un incentivo perverso que contribuya a la permanencia excesiva de niños, niñas y adolescentes en residencias de algunos organismos colaboradores, lo que va en contra del interés de los niños; del proyecto y de los equipos del mismo.

Esta Comisión estima que la estrategia para resolver esta problemática es por una parte, revisar exhaustivamente y transparentar la oferta programática existente tanto en los Programas de Administración Directa como en los Organismos Colaboradores, con énfasis en la territorialidad de la misma y, por otra parte, establecer la demanda habitual y extraordinaria creada por los Tribunales de Familia de manera de generar los cambios legales y administrativos necesarios, para adecuar la oferta programática a la realidad existente; asegurar niveles de cobertura y calidad adecuados y evitar presiones de gestión y económicas innecesarias para el sistema.

I.- Graves problemas de supervisión por parte del Sename.

La Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, Sra. Solange Huerta, ha señalado ante esta Comisión que el Servicio no cuenta en la Ley de Subvenciones con las herramientas que le permitan constatar que los objetivos del proyecto realizado por los organismos colaboradores no son cumplidos, sus resultados no son alcanzados en los grados acordados, o los derechos de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado no son debidamente respetados.

Según la misma directora, la ley solo permitiría poner término anticipado a los convenios con organismos colaboradores o modificarlos; y en caso de graves anomalías o constatación de vulneración a los derechos del niño, disponer la administración provisional de toda la institución o de uno o más de sus establecimientos, previa resolución judicial.

Sin embargo, llama la atención de esta Comisión Investigadora la omisión de las obligaciones legales establecidas en el D.L 2465 en particular las contenidas en:

- Artículo 1° "corresponderá especialmente al Sename diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados."
- Artículo 3°N°8, 9 y 10: "En especial, al Servicio Nacional de Menores corresponderá:

8.- Impartir instrucciones generales sobre asistencia y protección de menores a las entidades coadyuvantes y supervigilar su cumplimiento.

9.- Efectuar la coordinación técnico-operativa de las acciones que, en favor de los menores de que trata esta ley, ejecuten las instituciones públicas y privadas.

10.-Asumir la administración provisional de las instituciones reconocidas como colaboradoras, cuando lo autorice el respectivo Juez de Menores."

- Artículo 5°.-"Al Director Nacional le corresponderán las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio."

Por otra parte, la Directora no hizo alusión durante el transcurso de esta Comisión a las mínimas pautas de fiscalización y supervigilancia establecidas en las normas generales que rigen a la administración pública y tampoco a las medidas adoptadas producto del trabajo que para estos efectos realiza, por mandato legal, el Departamento Jurídico y la División de Auditoría Interna del Sename, la Contraloría General de la República o el Consejo de Auditoría del Estado.

Preocupa especialmente a esta Comisión la inexplicable inactividad del Servicio en torno a la utilización de la herramienta establecida en el N° 10 del artículo 3° del DL. 2.465 antes citado, en cuanto a no intervenir los hogares que vulneran derechos y nombrar un administrador provisional directo del Servicio, así también el hecho de que Organismos Colaboradores que infringen permanentemente sus deberes y han sido reiteradamente mal evaluados, continúen funcionando y renovándoseles sistemáticamente sus convenios.

Cabe resaltar, en este punto, que las autoridades del Servicio (así como las del Ministerio de Justicia) desconocen que el Estado de Chile desde la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño hace más de 20 años, está obligado a tomar "todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos del niño y para protegerlos de toda forma de maltrato".

Finalmente, esta Comisión concluye que no es efectivo lo afirmado por la Directora en torno a carecer de instrumentos o facultades legales para ejercer de manera activa, eficaz y oportuna los deberes de supervigilancia de los programas institucionales que la ley establece, constatando, entre otras fallas, la utilización excepcionalísima de las facultades de intervención y administración provisional directa que la ley le confiere.

Por otra parte, esta Comisión estima que es indispensable una revisión profunda del régimen legal de las obligaciones de los Organismos Colaboradores, sus requisitos para adjudicarse programas de Sename, sus inhabilidades, sus sistema de rendición de cuentas, sus prestaciones mínimas y el monto asignado a cada una de tales prestaciones, las que deberán establecerse obligatoriamente en una ley, y no en un simple convenio, con el establecimiento

claro de las faltas, y sanciones aplicables por incumplimiento de prestaciones básicas de vida y desarrollo, descuido o maltrato de los niños y mal uso de las subvenciones entregadas.

J.- Consideraciones finales.

Como Comisión hemos llegado al convencimiento, que, durante el trabajo de la misma, las autoridades han querido dejar instalada la idea de que los casos de vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes ocurridos en programas al amparo del Servicio Nacional de Menores, "son hechos aislados". En este sentido, es nuestro deber hacer presente que durante el transcurso del funcionamiento de esta instancia algunos personeros de Gobierno, no aportaron datos precisos o relevantes sobre lo que en los centros dependientes del Sename realmente ocurría.

Se ha desviado constantemente la atención a cuestiones que, siendo importantes, son accesorias ("se repararon las llaves de los baños, se repusieron los vidrios, se arregló la gotera del techo, etc."), y no esenciales tales como: las vulneraciones sistemáticas a los derechos de niños, niñas y adolescentes al interior de residencias; muertes por causas desconocidas al interior de los centros; violaciones de derechos humanos; deficiencias del sistema de financiamiento; incapacidad de gestión, etc. cada una de las cuales confirma que el Estado chileno, ha incumplido con su responsabilidad de proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes. Es decir, se establece con certeza y sin ambigüedad, que el Estado ha sido incapaz de crear condiciones mínimas para los niños que tiene a su cargo.

A continuación, daremos cuenta de las **principales problemáticas que explican el fracaso del Estado en materias de infancia**, a saber:

1.- Situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes: El Estado carecía de un enfoque global de derechos hacia niños que en la práctica se encuentran carentes de afectos y redes familiares de apoyo, por el contrario, aún persiste una visión arcaica, paternalista, castigadora y estigmatizadora de ellos como personas indeseables y problemáticas, a los que se les debe aislar y corregir según pautas muchas veces autoritarias, basadas en patrones culturales atávicos de la sociedad chilena.

2.- Contagio criminógeno: El Estado lejos de restringir ha fomentado el contacto entre niños vulnerados en sus derechos y niños en conflicto con la ley lo que se encuentra íntimamente ligado a la visión de criminalización excesiva que posee la sociedad respecto de los niños, niñas y adolescentes usuarios de programas del Sename y en especial de aquellos que viven en residencias.

La principal causa de este fenómeno es la falta de programas de intervención adecuada y especializada dentro de los centros del Sename y sus organismos colaboradores.

Lo anterior confirma la incapacidad del Estado y de los organismos colaboradores, para abordar integralmente las necesidades de niños en situaciones diversas y con circunstancias personales especialísimas, como son los vulnerados en sus derechos, por una parte, y los infractores de ley, por la otra.

3.- Adopciones: Este punto es de especial cuidado, por cuanto representa el eslabón que más retrasos exhibe respecto a las políticas de infancia.

Cabe hacer presente, que durante el transcurso de esta investigación se tomó conocimiento de hechos que en esta materia podrían constituir irregularidades administrativas o ilícitos penales, los cuales serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de La República y el Ministerio Público.

Con todo, esta comisión hace presente que la problemática de la adopción en nuestro país ha sido un tema de menor importancia, sin que hayan existidos avances sustantivos en dotar

de un nuevo marco legal a un área tan importante del derecho de la infancia, lo que queda de manifiesto con la paralización de la tramitación del Proyecto de ley que establece la reforma integral al sistema de adopción en Chile.

4.- Insuficiencia del sistema de protección social: Probablemente, esta temática demuestra mejor que ninguna otra el fracaso del Estado en generar políticas sociales eficaces para apoyar a familias vulnerables, a fin de evitar la internación de niños, niñas y adolescentes. Como comisión pudimos constatar que la institucionalización de niños en el Sename, generalmente responde a dramas y problemáticas sociales y familiares profundas, respecto de las cuales los órganos del Estado no han sido capaces de dar respuesta o, si las ha habido, estas han sido insuficientes.

5.- Rol subsidiario y solidario del Estado: En opinión de esta Comisión, el rol del Estado en materia de infancia vulnerada debe entenderse en un sentido amplio y no de manera restrictiva, por lo que al Estado le cabe un rol protagónico y no de simple espectador en el diseño, puesta en marcha, ejecución y evaluación de políticas públicas y sociales en materia de niñez.

En efecto, el rol del Estado de garantizar y proteger los derechos fundamentales de la persona humana especialmente respecto de niños, niñas y adolescentes es una obligación ineludible, tanto respecto de su actuar propio como en el de terceros.

Adicionalmente, es deber del Estado el proveer la suficiente capacidad para atender las complejas demandas que hoy tienen los niños, niñas y adolescentes, vulnerados en sus derechos y al mismo tiempo asegurar la calidad que estos programas deben tener aparejados.

La inhibición o abstención del Estado en desarrollar políticas estructurales en materia de infancia, ha dejado la puerta abierta para la ocurrencia de situaciones irregulares, lo que, unido a una deficiente supervisión técnica y financiera respecto del rol y actuaciones de los Organismos Colaboradores, han llevado al colapso total del sistema de protección de la infancia vulnerada en nuestro país.

No se trata de demonizar a todas las instituciones benéficas privadas, porque muchas de ellas cumplen un rol destacable y loable en cuanto a atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, hemos constatado la existencia de políticas públicas mal diseñadas, peor ejecutadas o sin evaluación alguna que ponen sus incentivos en materias que no dicen relación con el interés superior de los niños.

En conclusión, los aspectos señalados en este apartado explican el fracaso y derrumbe absoluto del Estado en materia de políticas de infancia, donde sistemáticamente se han atendido síntomas y no las causas profundas de las problemáticas, dolores y necesidades de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables ni de sus familias.

II. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE LEY DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE INFANCIA EL PERÍODO 2014 A 2017

1.- Introducción

El gobierno de la S.E. la Presidenta Michelle Bachelet desde el año 2014 ha comprometido, patrocinado e impulsado una serie de proyectos de ley para la institucionalidad y protección de la infancia. A continuación se hace un análisis de las onces iniciativas legales visualizadas: sólo un proyecto es ley de la República; otras tres se encuentran en segundo trámite constitucional, dos de éstas sin inicio de discusión aún y uno avanzando; cuatro se encuentran aún en su primer trámite constitucional de los cuáles, dos no han tenido movimiento; y,

finalmente, tres de ellas no ha sido presentadas. Además se revisarán los aspectos de fondo que se critican de los mismos.

2.- Iniciativas legales para la institucionalidad y protección de la infancia.

Breve síntesis:

a. La que es ley de la República.

i. Proyecto de ley que modifica el Código Penal para aumentar las sanciones en el delito de lesiones cometido contra niños, adultos mayores y persona en situación de discapacidad[114].

b. Se encuentran en su segundo trámite constitucional.

i. Proyecto de ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez[115].

ii. Proyecto de ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez[116]

iii. Proyecto de ley que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas o testigos de delitos que indica[117].

c. Se encuentran en su primer trámite constitucional.

- **Las que no han tenido movimiento.**

i. Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas[118].

ii. Proyecto de ley que crea el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones integrales a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica[119].

- **Las que sí han tenido movimiento.**

i. Proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Niñez[120].

ii. Proyecto de ley que establece reforma integral al sistema de adopción en Chile[121].

d. No se han presentado.

i. Proyecto de ley que modifica la ley N° 19968 sobre Tribunales de Familia.

ii. Proyecto de ley que modifica la ley N° 20032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename, y su régimen de subvención.

iii. Proyecto de ley que establece dispositivos locales de protección.

3.- Análisis en particular:

a. Iniciativas legales para la institucionalidad y protección de la infancia que no se han presentado.

El gobierno con la finalidad de dar mayor resguardo a la niñez vulnerada comprometió tres proyectos de ley distintos pero complementarios que apuntaban a una iniciativa modificatoria de la ley N° 19968 sobre Tribunales de Familia, otro proyecto relativo a la protección administrativa y los dispositivos locales de protección y, una referida a la reformulación de la

---

[114]Boletines N° 9279-07, 9849-07,9877-07,9904-07,9908-07 y 9435-18 refundidos.

[115] Boletín N° 10315-18

[116] Boletín N° 10584-07

[117] Boletín N° 9245-07

[118] Boletín N° 11176-07

[119] Boletín N° 11174-07

[120] Boletín N° 10314-06

[121] Boletín N° 9119-18

ley N° 20032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename, y su régimen de subvención. Esto formaba parte de lo que el propio gobierno denominó el "segundo paquete de reformas" a través de una presentación[122] de la entonces Ministra de Justicia, Javiera Blanco, el 16 de julio del año 2016. Nada de esto se ha presentado a la fecha del presente informe.

b. Iniciativas legales para la institucionalidad y protección de la infancia que se encuentran en su primer trámite constitucional.

- Las que no han tenido movimiento.

i. Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas.

Esta iniciativa ingresada por el gobierno actual el 4 de abril del presente año, sólo ha tenido una audiencia[123] de presentación del mismo en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados. Nada se ha discutido ni tampoco se ha aprobado.

ii. Proyecto de ley que crea el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones integrales a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica.

El proyecto en cuestión ingresó, por mensaje de la Presidenta Bachelet, igualmente el 4 de abril del presente año a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y no se ha visto de modo alguno en la referida instancia.

Cabe señalar, que en opinión de esta Comisión hubo una demora de más de 3 años en el ingreso de ambos proyectos, sin considerar que ya existía una iniciativa legal sustancialmente similar, de la anterior administración, que suprimía el actual Servicio Nacional de Menores, creando dos nuevos Servicios de atención a la infancia y adolescencia [1] y que fue tramitada hasta enero del año 2014.

iii. Proyecto de ley que Modifica la ley N°19.620, que Dicta Normas sobre Adopción de Menores, en protección de la infancia que es declarada susceptible de adopción por inhabilidad parental en razón de pobreza, marginalidad y riesgos implicados en ella (boletín N° 9959-08)moción presentada por el Diputado señor Ricardo Rincón y suscrita por otros señores Diputados.

Si bien no es iniciativa del Ejecutivo, la Comisión la agrega a esta reseña legislativa, por cuanto no ha tenido movimiento y se trata de un proyecto que persigue conseguir que la pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no constituya justificación para separar un niño del cuidado de sus padres, para recibir a un niño en acogimiento alternativo o para impedir su reintegración en el medio familiar, sino que deben considerarse como un indicio de la necesidad de que el Estado proporcione a la familia el apoyo apropiado para ejercer su función cuidadora. El Ejecutivo debería considerar prestarle su apoyo.

Las que sí han tenido movimiento.

i. Proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Niñez.

---

[122]Presentación de la Ministra Javiera Blanco en la sesión de 16 de julio de 2016, en la Comisión Investigadora de la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental, pp. 10. Disponible en https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=68771&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION

[123] Véase la única sesión al efecto: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=401

Éste ingresó, por mensaje de la Presidenta Bachelet, al Senado el 29 de septiembre del año 2015. Se encuentra actualmente en la comisión de Hacienda del Senado, en su primer trámite constitucional, luego de haber sido aprobado en general por la misma Corporación y en particular por la comisión de Gobierno.

ii. Proyecto de ley que establece reforma integral al sistema de adopción en Chile.

El 8 de octubre del año 2013 ingresó, por mensaje del ex Presidente Sebastián Piñera, el proyecto en cuestión a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados. El 04 de noviembre de 2014 S.E. La Presidenta de La República Michelle Bachelet ingresa la primera indicación sustitutiva a este Proyecto, cuya tramitación se paraliza en el mes de agosto del año 2015 con motivo de la tramitación de la Ley de Garantías, desde esa fecha no ha tenido movimiento.

c. Iniciativas legales para la institucionalidad y protección de la infancia que se encuentran en su segundo trámite constitucional.

i. Proyecto de ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

Ingresó el 24 de septiembre del año 2015, por mensaje de la Presidenta Bachelet, a la Cámara de Diputados, aprobándose en general y en particular por ésta el 2 de mayo del presente año. Ahora se encuentra en la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

Crítica hacia el proyecto:

La iniciativa legal en el mensaje, señalaba que para asegurar los derechos que consagra el proyecto de ley, "se establecería una acción especializada y de tramitación rápida, que permitirá exigir a los órganos del Estado, la prestación de los servicios que deben otorgar legalmente, cuando el acceso a ellos haya sido negado o limitado afectando los derechos del niño"[124]. Sin embargo, dicha acción hoy brilla por su ausencia y nada se ha presentado al respecto.

Por otro lado, en lo que se refiere a la protección administrativa y judicial que establecía el proyecto, resulta importante destacar que la Corte Suprema cuando informó la iniciativa misma, señaló que "estima adecuado que el Congreso considere la posibilidad de suspender la tramitación en aquellos aspectos de este proyecto de ley especialmente indeterminados, en particular los títulos III y IV (protección administrativa y judicial), hasta que no se cuente con la totalidad de las propuestas legales que darán forma completa al sistema que se pretende incorporar en nuestro ordenamiento jurídico"[125]. Todo lo anterior, vinculado a la ausencia de las iniciativas comprometidas por S.E. la Presidenta Bachelet, vinculadas a la reforma a la leyN° 19968 sobre Tribunales de Familia, otro proyecto relativo a la protección administrativa y los dispositivos locales de protección y, una referida a la reformulación de la ley N° 20032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename, y su régimen de subvención.

ii. Proyecto de ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez

Esta iniciativa legal entró, por mensaje de la Presidenta Bachelet, el 22 de marzo del 2016 al Senado, Corporación que aprobó el 9 de mayo del 2017 en general y en particular el referido proyecto, encontrándose hoy en la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados para su discusión.

iii. Proyecto de ley que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas o testigos de delitos que indica.

---

[124] Mensaje N° 950-363 de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia unproyecto de ley de Sistema de Garantías de los derechos de la Niñez, pp. 10.

[125] Oficio N° 123-2015 de la Corte Suprema del 17 de noviembre del 2015, pp. 11.

Dicho proyecto ingresó el 22 de enero del 2014, por parte de la anterior Administración, al Senado, aprobándose en general y en particular el 24 de enero del año 2017 en la referida Corporación. Actualmente se encuentra en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su discusión en particular.

d. Iniciativa legal para institucionalidad y protección de la infancia que ya es ley de la República.

i. Proyecto de ley que modifica el Código Penal para aumentar las sanciones en el delito de lesiones cometido contra niños, adultos mayores y persona en situación de discapacidad.

Éste, se originó por la fusión de varias mociones parlamentarias[126] en la Cámara de Diputados y actualmente se encuentra publicada como ley N° 21.013.

4.- Resumen conclusiones:

El Ejecutivo, tiene visualizadas once iniciativas legales para la institucionalidad y protección de la infancia, cuya gestión a juicio de esta Comisión merece los siguientes reparos:

i. Ineficacia legislativa:

- En más de tres años de administración, de los onces proyectos de ley, sólo es uno es ley de la República.
- Sólo tres iniciativas se encuentran en su segundo trámite constitucional.
- En dos de los proyectos de ley donde prácticamente no ha existido movimiento alguno y se demoraron más de tres años en presentarse.
- Existe un proyecto que lleva más de 4 años en la misma Comisión sin avance concreto alguno.

ii. Deficiencias en la Técnica Legislativa:

- En el caso del de la iniciativa que crea el Sistema de Garantías de la Niñez, se comprometió una acción especializada y de tramitación rápida, que permitiera exigir a los órganos del Estado, la prestación de los servicios que deben otorgar legalmente, cuando el acceso a ellos haya sido negado o limitado afectando los derechos del niño, y nunca se materializó en el articulado del proyecto.
- En el mismo proyecto, la Corte Suprema solicitó que la tramitación de la protección judicial y administrativa de la iniciativa se suspendiera porque no existían la totalidad de las propuestas legales que dan forma completa al sistema que se pretende incorporar en nuestro ordenamiento jurídico.
- El proyecto que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, omite por completo la representación judicial especializada y autónoma de los niños vulnerados.

---

[126]De los diputados José Pérez Arriagada, Felipe Letelier Norambuena, Fernando Meza Moncada, José Miguel Ortiz Novoa, Jorge Sabag Villalobos y de la diputada Alejandra Sepúlveda Órbenes (boletín N° 9.279-07); de la diputada Karol Cariola Oliva y de los diputados Guillermo Teillier Del Valle, Iván Fuentes Castillo, Hugo Gutiérrez Gálvez, Patricio Vallespín López y de las diputadas Jenny Álvarez Milla, Cristina Girardi Lavín, Alejandra Sepúlveda Órbenes y Camila Vallejo Dowling (boletín N° 9.435-18); de los diputados René Manuel García García, Germán Becker Alvear, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Cristián Monckeberg Bruner, Diego Paulsen Kehr, Leopoldo Pérez Lahsen, Jorge RathgebSchifferli, Germán Verdugo Soto y de las diputadas Paulina Núñez Urrutia y Marcela Sabat Fernández (boletín N° 9.849-07); de los diputados Gabriel Silber Romo, Daniel FarcasGuendelman, Fernando Meza Moncada, Felipe Letelier Norambuena, Jaime Pilowsky Greene, Alejandro Santana Tirachini, Marco Antonio Núñez Lozano, Leonardo Soto Ferrada y de la diputada Loreto Carvajal Ambiado (boletín N° 9.877-07); de los diputados Ricardo Rincón González, Osvaldo Andrade Lara, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcelo Chávez Velásquez, Iván Flores García, Cristián Monckeberg Bruner, José Miguel Ortiz Novoa, René Saffirio Espinoza, Arturo Squella Ovalle y de la diputada Marcela Hernando Pérez (boletín N° 9.904-07), y del diputado Jorge Tarud Daccarett (boletín N° 9.908-07)

- Existen tres iniciativas legales que se comprometieron y no han sido presentadas a la fecha.

III.- PRESUPUESTOS ASIGNADOS AL Sename EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2014 A 2017.

El presente capítulo, tiene por objeto desarrollar, los principales aspectos y conclusiones referentes al presupuesto del Servicio Nacional de Menores, en particular de su área de Protección de Derechos.

En términos generales, éstas contemplan el análisis del presupuesto real del Sename 2016, el contemplado en la ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 y antecedentes históricos de leyes de presupuestos anteriores, que permiten realizar análisis comparativos entre los programas.

Consideraciones generales al presupuesto del Sename.

El presupuesto de Sename para el año 2017 alcanza a MM$ 279.743.322, lo que implica un aumento del 6.3% a nivel general, es decir incluyendo sus dos componentes Administración Directa y Servicio Nacional de Menores.

Este aumento es el más bajo desde el año 2015, recordemos que ese año el presupuesto global aumentó en un 15,1% llegando a los MM$ 245.874.000 y el año 2016 aumento en un 7.1% llegando a MM$ 263.213.471.

Del análisis detallado de las cifras es posible desprender que

a. El componente Servicio Nacional de Menores aumenta solo en un 0.6%

b. El componente administración Directa aumenta en un 18.6% lo que evidencia la intención del Ejecutivo de privilegiar los Programas de Administración Directa del Sename, en desmedro de los Organismos Colaboradores que atienden el 95% de la demanda institucional total

1.- Variación Presupuesto 2016 / 2017 Programas 1 y 2 Sename

PROGRAMA 1 Y 2	PPTO 2016 REAL	PROYECTO PPTO 2017	VARIACIÓN %	Variación en MM$
INGRESOS	$ 263.213.471	$ 279.743.322	6,3	$ 16529851
GASTOS EN PERSONAL	$ 71.193.883	$ 79.840.473	12,1	$ 8.646.590
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$ 20.910.559	$ 27.600.979	32	$ 6.690.420
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 169.840.951	$ 170.096.897	0,2	$ 255.946
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	$ 370.962	$ 1.292.687	248,5	$ 921.725
INICIATIVAS DE INVERSION	$ 897.116	$ 912.286	1,7	$ 15.170

2.- Comparación Exploratorio 2017 v/s Ley de Presupuestos Sename

Comparación Solicitud Sename v/s Ley Presupuesto 2017[127]	SOLICITUD Sename	Ley de Presupuestos 2017	VARIACIÓN %	Variación en MM$
INGRESOS	$ 283.837.700	$ 279.743.322	-1,4	$ -4.094.378
GASTOS EN PERSONAL	$ 82.154.236	$ 79.840.473	-2,8	$ -2.313.763
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$ 29.108.074	$ 27.600.979	-5,2	$ -1.507.095
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 168.014.807	$ 170.096.897	1,2	$ 2.082.090
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	$ 870.472	$ 1.292.687	48,5	$ 422.215
INICIATIVAS DE INVERSION	$ 3.690.111	$ 912.286	-75,3	$ -2.777.825

Resultan evidentes las discrepancias entre los recursos solicitados por la Institución para el año 2017 en su documento exploratorio, respecto de los que efectivamente les fueron otorgados por la Ley de Presupuestos; lo que en términos generales se traducen en 4.904 millones de pesos menos de lo requerido.

Resulta inexplicable, que, pese a la existencia de consenso político, académico y de organizaciones de la sociedad civil, el Ejecutivo haya persistido en no entregar mayores recursos al Sename a fin de dar solución a los graves problemas de falta de profesionales y personal técnico y administrativo calificado de los cuales históricamente ha adolecido la Institución; así como a las deficiencias de infraestructura; fiscalización; salud; software etc. que enfrenta el sistema en su conjunto.

A mayor abundamiento el traspaso de $ 2.500 millones a Sename, anunciado por S.E la Presidenta de la República en el mes de octubre de 2016, fue calificado transversalmente como una medida insuficiente, ya que el monto corresponde a menos del 1% del prepuesto institucional anual y principalmente porque fue dirigido a paliar en parte los déficits de los Programas de Administración Directa en circunstancias que su cobertura alcanza solo el 5% del total del sistema.

Reflejo de lo anteriormente expuesto, es que el presupuesto 2017 nada dice respecto a dos aspectos fundamentales que fueron relevados por la Institución en el Exploratorio del Presupuesto para 2017, a saber:

[127]En base a Exploratorio de Presupuesto 2017 expuesto por la Sra. Directora del Sename Solange Huerta a la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre la situación de los menores de edad en Chile con fecha 26 de septiembre de 2016.
https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=85589&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION

- MM$ 3120 Millones adicionales para aumentar las subvenciones a Organismos Colaboradores en materia de protección.
- MM. $3480 millones para el Mejoramiento y Construcción de Centros Residenciales de Administración Directa, entre otros, la Construcción Cread Coyhaique; Conservación Residencia Emanuel de Copiapó; Conservación Cread Pudahuel (Ejecución); Conservación CIP CRC San Bernardo (Ejecución) y la Reposición Centro de Reparación Especializada Niños Nuevo Amanecer (Ejecución).

3.- Presupuesto Histórico (Comparación años 2012 a 2017) Sename

AÑO	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Programa 1	$120.575.952	$ 127.647.911	$ 138.023.439	$ 157.136.561	$ 179.939.841	$ 180.976.216
Programa 2	$ 71.316.189	$ 71.803.940	$ 75.567.602	$ 88.737.617	$ 83.273.630	$ 98.767.106
Total	$191.892.141	$ 199.451.851	$ 213.591.041	$ 245.874.178	$ 263.213.471	$ 279.743.322
VARIACION % ANUAL		3,9	7,1	15,1	7,1	6,3
VARIACIÓN EN MM$		$ 7.559.710	$ 14.139.190	$ 32.283.137	$ 17.339.293	$ 16.529.851

4.- Presupuesto Histórico (Comparación años 2012 a 2017) Organismos Colaboradores / Programas Administración Directa Sename

AÑO	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Subvenciones Organismos Colaboradores	$ 84.094.607	$ 102.017.694	$ 128.311.150	$ 142.166.097	$ 146.541.672
AADD	$ 59.611.840	$ 63.768.040	$ 76.724.308	$ 81.111.159	$ 98.767.106
Total	$ 143.706.447	$ 165.785.734	$ 205.035.458	$ 223.277.256	$ 245.308.778
VARIACION % ANUAL OCAS		21,3	25,8	10,8	3,1
VARIACION % ANUAL AADD		7,0	20,3	5,7	21,8
% del presupuesto OCAS respecto del	58,5	61,5	62,6	63,7	59,7

total					

5.- Respecto al presupuesto Institucional para el año 2017 cabe destacar lo siguiente:

a. El presupuesto destinado a los Organismos Colaboradores aumenta solo un 0,2% respecto del año 2016 llegando a MM$ 170.096.897 y su participación en el global cae 4 puntos porcentuales de un 63.7% a un 59.7% lo que implica un cambio en los énfasis que el Ejecutivo pretende establecer para la Institución, relevando la importancia de los Programas de Administración Directa en desmedro de los gestionados por los Organismo Colaboradores.

b. El presupuesto 2017 es, en términos generales, es un presupuesto de continuidad. En efecto a nivel global su crecimiento es el más bajo desde el año 2014.

c. Llama la atención el mínimo aumento en la dotación máxima de personal 2.9% (de 309 a 318), y el aumento sustantivo en horas extraordinarias año de un 44% (de $39.338 a $70. 492 miles).

Al respecto, es posible concluir que el Ejecutivo no ha podido resolver los problemas históricos graves de falta profesionales y de personal técnico y administrativo competente (particularmente en el caso de los Educadores de Trato Directo); malas condiciones laborales, exceso de horas trabajadas y sobre turnos; alta rotación de personal, ausentismo laboral y excesivas tasas de licencias médicas por enfermedades psiquiátricas, etc. todo lo cual repercute en las condiciones en que son atendidos y en la efectividad de los planes de intervención de los niñas, niños y adolescentes, situación que ha sido expuesta en reiteradas oportunidades por académicos, funcionarios y organizaciones de la sociedad civil.

6.- Se observa también una disminución de 80% ($106.993 a $21.459 miles) en los montos destinados a la capacitación y perfeccionamiento, aspectos claves para la supervigilancia técnica y financiera de los programas administrados por las OCAS

Lo anterior es un aspecto clave para el buen funcionamiento del sistema, por cuanto de los antecedentes expuestos en la Comisión por las autoridades del Sename existe un déficit importante en las áreas se supervisión técnica y financiera de los programas institucionales.

Al respecto cabe señalar que uno de los Objetivos Estratégicos Institucionales del Servicio Nacional de Menores es el de “Supervisar tanto el cuidado de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la oferta del servicio, como a su vez hacer uso eficiente de los recursos disponibles, a fin de mejorar la calidad de las prestaciones dando cumplimiento a los estándares establecidos por el servicio, en concordancia con mandatos legales aprobados por el Estado de Chile.”

Ahora bien, según oficio N° 621 de fecha 13 de junio de 2016, del Director Nacional del Sename, Hugo Herrera Andreucci, para llevar a cabo esta labor, la institución cuenta con:

a. 102 Supervisores Técnicos, para la supervigilancia de 1.204 proyectos del Sename a Nivel Nacional, con un promedio de 12 proyectos c/u.

b. 74 Supervisores Financieros.

Con fecha, 24 de julio de 2013, Abdul Flores, Director Nacional de Afuse, supervisor técnico, declaró al portal www.vidasindical.cl lo siguiente[128]:

“Los supervisores tienen a cargo una determinada cantidad de centros de colaboradores. En estos momentos son alrededor de 15 por supervisor técnico. También está la parte admi-

[128] http://www.vidasindical.cl/contenido/noticia.php?varbajada=4870

nistrativa que tienen que cumplir de acuerdo a las metas que tiene el servicio. Están casi todo el tiempo llenando formularios y haciendo informes. Es realmente complicado. Se ve las carpetas de los niños, la conversación con ellos. Evaluaciones. Trabajo con las duplas psicosociales, reuniones con el director del centro, etc."

Lo anterior, es corroborado por la información oficial de la Institución, de la cual es posible desprender que la falta de personal para la supervisión técnica es dramática en algunas regiones; por ejemplo:

a. Atacama: 47 proyectos a supervisar por 3 Supervisores Técnicos (16 proyectos en promedio)

b. Coquimbo: 58 proyectos a supervisar por 4 Supervisores Técnicos (14 proyectos en promedio)

c. Valparaíso: 163 proyectos a supervisar por 13 Supervisores Técnicos (13 proyectos en promedio)

d. Los Lagos: 74 proyectos a supervisar por 6 Supervisores Técnicos (13 proyectos en promedio)

e. Región Metropolitana: 305 proyectos a supervisar por 25 Supervisores Técnicos (13 proyectos en promedio)

Por otra parte, resulta extremadamente preocupante la existencia de proyectos que no han sido objeto de supervisión económica alguna en los últimos tres años.

En efecto, según los datos aportados por Sename de 2.684 proyectos de los cuales se recibió información.

a. 338 no habían sido objeto de supervisión financiera en los últimos 3 años

b. 224 habían sido supervisados financieramente 1 vez en los últimos 3 años

c. 189 habían sido supervisados financieramente 2 veces en los últimos 3 años

Por otra parte, resulta preocupante la disminución en un 45.1% de las supervisiones financieras realizadas por Sename a sus programas dependientes si se comparan los años 2013 y 2015.

Lo anteriormente expuesto, demuestra en conclusión de esta comisión la indolencia en el cuidado y buen uso de los recursos públicos asignados a la Institución, cuestión que está a la base de las graves deficiencias institucionales que esta Comisión pudo latamente comprobar durante su investigación.

Agrava lo anterior que en el presupuesto para el año 2017, se eliminó el programa de Fiscalización a Centro de Menores. El cual pretendía levantar y sistematizar información relevante de las residencias del Sistema de Protección de Menores y para el seguimiento a los Centros de Justicia Juvenil.

7.- En cuanto al Programa de Administración Directa hay un incremento del 18.6% con respecto al 2016. Esta alza se explica por:

a. Un alza del 12.6% en gastos en personal

b. Un 583,6.4% de aumento en adquisición de vehículos.

c. Además de una variación en la dotación máxima de 4.3% (personal aumenta de 3.802 a 3.964).

d. Por otra parte, se incrementa el gasto asociado a la propuesta de mejoramiento de calidad de vida laboral de los funcionarios en $191.527 miles.

e. Aumento por el gasto administrativo asociado a la extensión del programa 24 horas, de $243.741 miles.

8.- Se aumenta solo un 2.99% en los recursos destinados a la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objetivo de dar cumplimiento a los tribunales de familia (80 bis). A octubre de 2016, hay más de MM$ 3500 millones que se deben a los organismos colaboradores por este concepto.

En efecto a noviembre de 2016, Sename mantenía una deuda de más de $ 3.500 con distintos Organismos Colaboradores en virtud de atenciones ordenadas por los Tribunales de Familia por aplicación del artículo 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia, cuestión que relevó entre otro el Juez Coordinador del Centro de Medidas Cautelares de Santiago.

Cabe señalar que para dar cumplimiento a las ordenes emanadas de Tribunales, el Sename dispone de recursos especiales, asignados por la ley de presupuesto para estos efectos, que el año 2016 alcanzaron a M$ 12.036.340, generando cupos adicionales en los programas administrados por los organismos colaboradores, quienes finalmente llevan a cabo la medida dispuesta por los jueces.

Los hechos fueron corroborados por Sename mediante Ord. 3680 de fecha 16 de diciembre de 2016, que señala textualmente que "Durante 2016, la deuda generada por esta materia al mes de noviembre, asciende a M$8.701.201, la que se estima normalizar dentro del mes diciembre 2016 y enero 2017."

Cabe destacar que con fecha 11 de mayo de 2017, la Corporación Ciudad del Niño hizo público[129] que Sename mantendría una deuda de $ 1.162 millones de pesos con dicha institución, lo que correspondería al pago de 110 programas de atención de niños niñas y adolescentes en nueve regiones del país.

Lo anterior daría cuenta de que, a la fecha, los incumplimientos financieros del Sename con los Organismos Colaboradores se mantendrían cuestión que reviste la mayor gravedad, por cuanto por ley Sename se encuentra obligado a adoptar todas las medidas tendientes a generar la oferta programática necesaria en favor de los niños vulnerados en sus derechos y dar cumplimiento a los requerimientos de los Tribunales de Familia en materia de protección y eso implica destinar los recursos necesarios para ello, lo que a la luz de los antecedentes no se está ocurriendo.

9.- Otro aspecto a considerar es que la Subvención a Proyectos Área Justicia Juvenil no presenta variaciones, manteniendo exactamente el mismo presupuesto que el año 2016 (MM$ 23.409.871)

10.- Por otra parte, se establece una transferencia a SENADIS de $145.354 miles, para el traspaso de 56 personas en situación de discapacidad de las más de 1.900 que declara atender el Servicio en sus estadísticas del año 2015. [130]

11.- Mala Evaluación de Programas administrados por Sename[131]

Para esta Comisión resulta pertinente relevar el hecho de que, en el último año, tres de los programas administrados por Sename fueron calificados con desempeño insuficiente acorde a la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) 2016 realizada por la Dirección de Presupuestos.

Dichos programas se ejecutan desde el año 2008 a nivel nacional, después de que entrara en vigencia la Ley N°20.084 (LRPA). Los programas en comento son:

a. Medidas Cautelares ambulatorias (MCA) y salidas alternativas (PSA)
b. Apoyo a la Reinserción Social (ASR)

---

[129] http://www.latercera.com/noticia/fundacion-denuncia-al-sename-deuda-1-162-millones/
[130] Anuario estadístico Sename 2015
[131] Fuente Instituto Libertad y Desarrollo

c. Sanciones No Privativas de Libertad Compuesto por Libertad asistida (PLA), libertad asistida especial (PLE) y servicios en beneficio de la comunidad (SBC) y reparación del daño.

Cabe resaltar que, tanto el programa Libertad asistida como el de Servicios en Beneficio de la Comunidad presentan una tasa de reincidencia en 12 meses que bordea el 40%. Por su parte, el Programa de Libertad asistida Especial, presenta una tasa que bordea el 30%.

A mayor abundamiento estas cifras de reincidencia aumentan en un periodo en los últimos 24 meses.

De lo anteriormente expuesto es posible concluir que las falencias institucionales no solo se encuentran acotadas en el área proteccional del Sename sino también comprenden su componente de Responsabilidad Penal Adolescente; cuestión que el estado debe corregir en el más breve plazo a través una reformulación de la Institucionalidad vigente.

12.- Para esta Comisión resulta inexplicable que el presupuesto institucional para el año 2017, nada dice respecto de cómo se abordará la brecha de más de 8.300 niños que mensualmente se encuentran en listas de espera para ingresar a los programas de protección del Sename, cuestión especialmente grave ya que al menos el 10% de ellos corresponde a menores que requieren de una intervención urgente decretada por los Tribunales de Familia en virtud de la aplicación del artículo 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia.

13.- Esta Comisión Investigadora ha constatado la existencia de fondos empozados, que, en palabras de la Directora Nacional del Sename, son fondos que "se mantienen en las cuentas corrientes de los proyectos ya que… uno, no tienen un destino comprometido porque los proyectos no han informado en qué se van a utilizar estos fondos, y, dos, tienen un destino comprometido que todavía no se ejecuta".

Al respecto, señala que es la propia Ley de Subvenciones la que permitiría el empozamiento de fondos. Tanto la Directora de Sename como los asistentes por Corporación Opción, declararon a esta Comisión que una de las causas del empozamiento de fondos es la provisión de recursos para gastos que puedan darse a futuro.

En opinión de esta comisión, la interpretación y argumentos aducidos por la Directora Nacional para justificar la existencia de estos fondos empozados no es correcta, y, por el contrario, el Título VII del Decreto Supremo 841 del Ministerio de Justicia[132]contempla normas expresas tendientes a evitar dicho fenómeno, ejemplo de lo anterior es su artículo 65 que establece la obligación para los Organismos colaboradores de destinar los fondos para el cumplimiento de las actividades propias de la subvención, y luego, en el artículo 70, la norma que obliga al Organismo Colaborador a reutilizarlos o restituirlos al Sename.

Por lo anterior, la Comisión Investigadora concluye que el Sename y su Directora Nacional han faltado a su deber de fiscalización, y han incumplido en forma grave lo preceptuado en el artículo 69 del mismo Reglamento, en cuanto a, no obstante estar en conocimiento del empozamiento de fondos, según se colige de las declaraciones de la Directora Nacional, han continuado entregando nuevos fondos a los organismos privados que le prestan colaboración y que no han rendido cuenta de la debida inversión de las subvenciones en los términos de los artículo 65 y 70. Por lo tanto, se encuentran en falta de su deber de enviar todos los antecedentes respectivos a la Contraloría General de la República a la máxima brevedad.

IV. ANÁLISIS DEL ROL DE LOS ORGANISMOS COLABORADORES DEL Sename Y PERTINENCIA DE UNA EVENTUAL MODIFICACIÓN A LA LEY

[132] "APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.032, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVES DE LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, Y SU REGIMEN DE SUBVENCION"

N° 20.032 QUE ESTABLECE SISTEMA DE ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVES DE LA RED DE COLABORADORES DEL Sename Y SU REGIMEN DE SUBVENCION.

Según los antecedentes aportados a esta Comisión por las diversas organizaciones sociales que asistieron a esta instancia, a principios de 1990, 48.000 niños y niñas eran atendidos por la red del Servicio Nacional de Menores, de los cuales el 65% aproximadamente, se encontraba en "internamiento" (hogares de niños), a ellos se deben sumar los más de 8.000 menores de 18 años que se encontraban, a esa época, en recintos de Gendarmería.

En otros términos, a principios de la década de los 90' un total de 56.000 niños, niñas y adolescentes se encontraban atendidos o bajo supervisión del Estado de los cuales un 68% se encontraba bajo algún régimen de internación.

Para el año 2000 la cifra de niños y niñas atendidos por la Red del Sename había crecido un 46%, alcanzando los 70.000 anuales, de ellos el 40% se encontraba en "hogares" o, en centros para infractores y el 60% restante en programas ambulatorios.

Finalmente, para el año 2010 eran atendidos por la Red del Sename 170.000 niños y niñas, de ellos el 13% aproximadamente, se encontraban en residencias o, en centros para infractores y el 87% restante era atendido en programas ambulatorios.

Paralelamente, el año 1990 eran 135 instituciones distintas del Servicio Nacional de Menores las que implementaban una oferta de 532 Programas y centros, para el año 2.000 la cifra había crecido un 89% llegando a 256 instituciones, administrando 984 programas y centros, finalmente para el año 2010 eran 526 instituciones (donde más de 100 corresponden a Municipios), administrando alrededor de 1.173 programas y centros.

Al 31 de octubre de 2016, el número de Instituciones que detentan la calidad de Organismos Colaboradores acreditados de las funciones del Servicio Nacional de Menores llegaba a un total de 775.[133]

Las cifras anteriormente expuestas revelan la importancia de la sociedad civil organizada bajo la figura de Organismos No Gubernamentales, Fundaciones, Corporaciones etc.

No desconocemos la interacción entre el Estado y las Instituciones sin fines de lucro de la sociedad civil, que pueden fortalecer las políticas de infancia en el conjunto de la sociedad.

Ahora bien, según las cifras oficiales del Servicio Nacional de Menores (Sename) durante el año 2015, realizó un total de 234.292 atenciones a niños, niñas y adolescentes en las distintas áreas y programas, en todo el país[134] [135], las que son llevadas a cabo por 376 Organismos Colaboradores y 62 centros administrados directamente por la Institución.[136]

En otros términos, 166.684 niños, niñas y adolescentes, fueron atendidos en algunas de las tres áreas del Sename: 88% (146.683) en el área de protección, 11,21% (18.698) en el área de Responsabilidad Penal adolescente (RPA) y el 0,7% (1.303) en el área de adopción.[137]

---

[133] Ord 7709 de fecha 28 de noviembre de 2016 del Señor Subsecretario de Justicia remitido a Comisión Investigadora de la Situación de los Menores de edad en Chile

[134] Fuente: Anuario Estadístico Institucional 2015

[135] Nuevamente debe recurrirse a cifras del año 2015, por cuanto SENAME no ha hecho públicas ni remitido a esta Comisión Investigadora las cifras correspondientes al año 2016.

[136] La cifra no incluye a los Municipios con lo que se alcanza un total de 600 las instituciones, desarrollando alrededor de 1.716 Programas y Centros.

[137] Ídem.

De ellos, el 1,19% (1.995) presentan algún tipo de situación de discapacidad[138] y se encuentran preferentemente atendidos bajo el área de protección del Sename Cabe hacer presente, que desde el año 2008 se ha presentado un alza sostenida respecto del número de atenciones y número de niños atendidos por el Sename.

Gráfico Nº1: Tendencia comparativa de niños, niñas y adolescentes ingresados, atendidos, vigentes, egresados y atenciones (2006 – 2015)

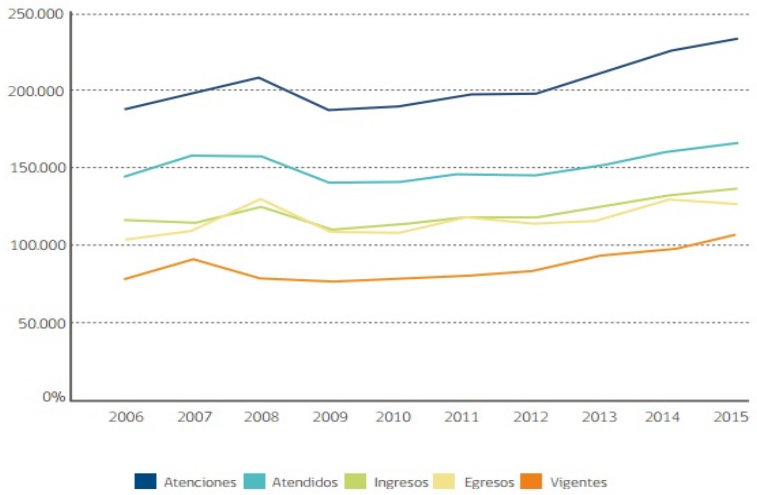

Respecto del área de Protección, es posible señalar que el número de ingresos ha crecido sostenidamente de 88.746, en el año 2009 a 116.652, el año 2015, esto corresponde a un aumento de un 31,44%.

La misma situación, se aprecia al analizar el número de atenciones de esta área, que el año 2009 ascendían a 154.937, mientras que el año 2015 llegaron a 199.112. Es decir, en 6 años el número de atenciones creció en un 28,51%.

Ahora bien, según información oficial del Sename el Número Total de NNA atendidos en materia de protección en administración directa no supera en 2% mientras que el número de NNA atendidos por Organismos Colaboradores supera el 98%.

	2012	2013	2014	2015	abr-16
N° NNA Atendidos por Administración Directa Sename	1.893	1.675	1.471	1.350	1.114
N° NNA Atendidos por Organismos Colaboradores	123.132	129.609	138.888	145.333	110.378
N° de NNA Atendidos DEPRODE	125.025	131.284	140.359	146.683	111.492
Porcentaje de NNA Atendidos por Organismos Colaboradores	98,49	98,72	98,95	99,08	99,00
Porcentaje de NNA Atendidos por	1,51	1,28	1,05	0,92	1,00

[138]En base a información del Anuario Estadístico, pero éste no necesariamente recoge con exhaustividad la información referida a discapacidad o necesidades especiales.

AADD					

Para llevar a cabo estas atenciones el Estado de Chile, proporciona el 100% de los recursos para el funcionamiento de los Programa de Administración Directa y entre un 30% y 60% para el funcionamiento de los Programas que llevan a cabo los Organismos Colaboradores del Sename.

Cabe señalar que, pese a que los Organismos Colaboradores atienden a más del 98% de los NNA en materia de protección, reciben solo alrededor del 60% del presupuesto. Por el contrario, pese a que los Programas de Administración Directa del Sename atienden a menos del 2% de los niños, estos reciben alrededor del 40% de los recursos.

AÑO	**2.013**	**2.014**	**2.015**	**2.016**	**2.017**
Subvenciones Organismos Colaboradores	$ 84.094.607	$ 102.017.694	$ 128.311.150	$ 142.166.097	$ 146.541.672
AADD	$ 59.611.840	$ 63.768.040	$ 76.724.308	$ 81.111.159	$ 98.767.106
Total DEPRODE	$ 143.706.447	$ 165.785.734	$ 205.035.458	$ 223.277.256	$ 245.308.778
% del presupuesto OCAS respecto del total	58,5	61,5	62,6	63,7	59,7

Ahora bien, dentro de las líneas programáticas en materia de protección la que más cuestionamientos ha recibido en el último tiempo, particularmente desde la muerte de Lissette Villa en abril de este año, es la modalidad residencial.

Al respecto, es pertinente señalar que según información oficial del Sename[139] la línea programática residencial se lleva a cabo bajo dos modalidades:

a. **Administraciones directas:** que corresponden a Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) son una modalidad de atención de tipo residencial, orientados a desarrollar estrategias de intervención especializada centradas en brindar adecuada calidad de vida, reparar el daño asociado a la exposición reiterada a diversas situaciones de vulneración de derechos y restituirlos a la población infantil y juvenil que presenta necesidad de protección especial. El sujeto de atención de esta modalidad presenta vulneraciones asociadas a una alta complejidad.

b. **Centros residenciales:** Los centros residenciales son aquellos destinados a la atención de los niños, niñas y adolescentes privados o separados de su medio familiar, que tiene por objeto proporcionar de forma estable a los niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar, alojamiento, alimentación, abrigo, recreación, estimulación precoz, apoyo afectivo y psicológico, asegurando su acceso a la educación, salud y a los demás servicios que sean necesarios para su bienestar y desarrollo. Son ejecutados por organismos colaboradores que reciben financiamiento de Sename a través de la Ley de Subvenciones Nº20.032.

Según cifras del Ministerio de Justicia[140] al mes de julio de 2016, existen 247 proyectos residenciales administrados por Organismos Colaboradores en materia proteccional y 11 de Administrados Directamente por Sename, lo que equivale al 4.26% de la oferta total.

[139] Anuario estadístico 2015 institucional pág. 38

Respecto del número de atenciones, el año 2015, estas alcanzaron un total de 14.245. De ellas el 80,67% (11.492) fueron realizadas por Organismos Colaboradores, mientras que 19,32% (2.753) fueron proveídas directamente por Sename.

Al realizar un análisis de las cifras de atenciones realizadas por Sename y sus Organismos Colaboradores entre los años 2006 y 2015 en la modalidad residencial del área de protección de derechos, es posible señalar que: de un total de 206.402, el 78,9% (162.795) fue realizada a través de Organismos Colaboradores, mientras que un 21,1% fue efectuado directamente por Sename (43.607).Por otra parte, desde el año 2006, se observa una tendencia constante a la baja respecto del número de atenciones. En efecto, según las cifras del Sename, el número de atenciones bajo esta modalidad ha disminuido en un 48% pasando de 27.398 el año 2006 a 14.245 el año 2015.

Ahora bien, al realizar el mismo análisis, esta vez respecto de las dos líneas programáticas involucradas, es posible desprender que existen diferencias significativas.

Tomando solo en consideración la Línea Programática denominada Centros Residenciales, es posible concluir que el número total de atenciones disminuyó un 42,68% en 9 años, pasando de 20.049 el año 2006 a 11.492 el año 2015.

Ahora bien, si se toma en cuenta solo en consideración la Línea Programática denominada Administraciones Directas, es posible concluir que el número total de atenciones disminuyó un 62,54% en 9 años, pasando de 20.049 el año 2006 a 7.349 a 2.753 el año 2015. Es decir, casi 20 punto porcentuales más que lo que disminuyeron las atenciones residenciales de los Organismos Colaboradores.

---

1. [140]Presentación de la Sra. Ministra de Justicia Javiera Blanco a la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados referente a la forma en que las autoridades han atendido las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la Comisión Investigadora del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental, de fecha 11 de julio de 2016.
https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=68771&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION

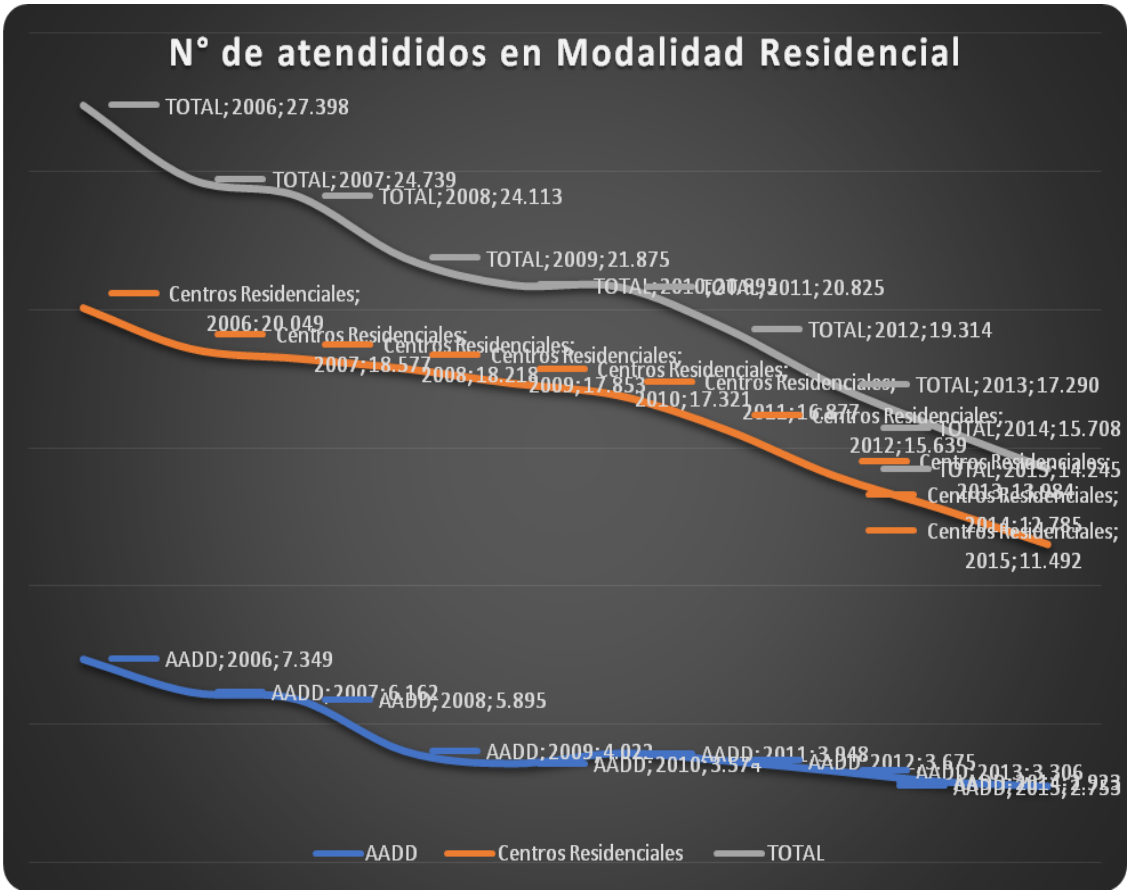

Finalmente, al mes de abril de 2016 el número de niños, niñas y adolescentes vigentes en residencias de protección alcanzaba a 8.379.

Respecto del tamaño de programas que administran los Organismos Colaboradores el 25% (62) administran solo un centro residencial y existen pocos organismos más grandes, solo el 2,42% (6) atienden a más de 250 niños y estos centros varían en cuanto a la cantidad de niños que atienden, pero la mayoría no dan un cuidado masivo y en promedio tienen un total de 36 plazas.

En la modalidad de cuidado residencial, los Organismos Colaboradores, reciben en promedio una subvención de parte del Sename[141] que asciende a $262.000 mensual por niño existiendo variaciones dependiendo del tipo de programa que tengan asociados, el tipo de beneficiarios y el lugar donde se encuentran ubicados. En términos gruesos es posible señalar que las subvenciones se encuentran en el rango de entre los $ 105.000 a $ 460.000[142].

[141] Regulada por los artículos 25 y siguientes de la Ley N° 20.032 que "ESTABLECE SISTEMA DE ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVES DE LA RED DE COLABORADORES DEL SENAME, Y SU REGIMEN DE SUBVENCION" y por los artículos 23 y siguientes del Decreto 841 del Ministerio de Justicia que APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.032, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVES DE LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, Y SU REGIMEN DE SUBVENCION"

[142] Informe Transparencia (2016) Ver artículo "Costos Vulnerables" publicado el 19 Agosto 2016. Disponible en: http://www.quepasa.cl/articulo/actualidad/2016/08/costos-vulnerables.shtml/

Si bien, no existen cifras oficiales o estudios de costos publicados respecto de los Organismos Colaboradores, es posible contar con aproximaciones, como por ejemplo, la Fundación Hogar de Cristo.

En el caso del Hogar de Cristo, su programa de residencias tiene una cobertura de 144 plazas distribuidas en 8 residencias; con un costo aproximado por beneficiario de $ 600.000 mensuales, recibiendo una subvención promedio mensual de $ 276.387 por cada niño.

En este caso, si bien la inversión del Estado por niño representa un porcentaje mayor, respecto del total del Costo total de atención de un NNA, De acuerdo a información entregada por la Directora Nacional del Sename en la Comisión investigadora del Congreso, los Organismos Colaboradores tendrían costos de alrededor de $ 650.000 mensuales.

Centros de Administración Directa

Según información del Sename, los 11 Centros Residenciales de Administración Directa (CREAD), presentan montos de ejecución anual durante el año 2015 que en promedio alcanzan los $ 1.324.915.389.- [143]

Al analizar la evolución de la ejecución presupuestaria correspondiente a los CREAD en materia de Protección entre los años 2012 y 2015, es posible concluir que se ejecutó un total de $ 50.406.931.875, se realizaron 12.657 atenciones, lo que equivale a un total de 6.389 NNA atendidos en dicho período.

Con todo, al realizar un análisis más detallado, es posible apreciar, que:

a. El Monto de recursos ejecutados por los CREAD creció en un 30,74% entre los años 2012 y 2015 llegando a 14.574.069.281 el año 2015.

b. El número Total de atenciones, disminuyó un 25,09% en el mismo período, sin embargo, el costo por de cada una de ellas aumentó en un 74,52% llegando el 2015 a $ 5.293.886.

c. El número total de NNA atendidos por los CREAD, disminuyó en un 28,68% entre 2012 y 2015, sin embargo, el costo por atención aumentó en un 83,32% llegando el 2015 a $ 10.795.607, es decir $ 899.634 mensuales por cada uno.

AÑO	TOTAL EJECUTADO AADD	N° NNA ATENDIDOS	N° ATENCIONES	COSTO PROMEDIO ATENCION
2012	$11.147.685.538	1893	3675	$ 3.033.384
2013	$11.766.515.400	1675	3306	$ 3.559.140
2014	$12.918.661.656	1471	2923	$ 4.419.658
2015	$14.574.069.281	1350	2753	$ 5.293.886
TOTAL	$50.406.931.875	6389	12657	$ 3.982.534

Finalmente, el monto aportado por Sename para los NNA que se encuentran en sus Centros de Administración Directa[144] [145] asciende a montos cercanos al $1.800.000 mientras que el aporta a los organismos colaboradores es en promedio de $262.000.[146]

[143]En el cálculo se incluyeron los 11 CREAD informados por SENAME en materia de protección, y se contabilizó la ejecución presupuestaria anual correspondientes a Subtítulo 21 (personal); Subtítulo 21 (Viáticos); Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo); Subtítulo 29 (Adquisición de Activos no financieros); Subtitulo 31 (Inversiones)

[144]Considerando el número de plazas.

En razón de lo anteriormente expuesto esta comisión:

1. Releva el hecho que al Estado le cabe un rol preponderante en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas públicas y sociales en materia de niñez. En virtud de lo anterior, el Estado puede apoyarse en el cumplimento de las metas trazadas en materia de infancia en las Organizaciones de la Sociedad Civil, pero no delegar su responsabilidad en esta materia en dichos organismos.

2. En efecto, el rol del Estado de garantizar y proteger los derechos fundamentales de la persona humana especialmente respecto de niños, niñas y adolescentes es una obligación ineludible, tanto respecto de su actuar propio como en el de terceros.

3. "No desconocemos la interacción entre el Estado y las Instituciones sin fines de lucro de la sociedad civil, que pueden fortalecer las políticas de infancia en el conjunto de la sociedad.

4. Por otra parte, releva el hecho que las Organismos No Gubernamentales pueden establecer formas flexibles de trabajo con las comunidades o sujetos de intervención cuestión que al Estado en general le está vedado debido a que debe apegar su actuar estrictamente al principio de legalidad establecido en el artículo 7° de nuestra Constitución.

En cumplimiento de los establecido en el artículo 1° inciso tercero de nuestra Constitución política es deber del Estado Reconocer y amparar "a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad" garantizándoles "la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos" y debe conducir sus esfuerzos en profundizar su importancia y ámbito de acción en el cumplimiento de los objetivos que como sociedad nos hemos trazado uno de los cuales es la protección de la infancia vulnerada en sus derechos.

Atendido lo anterior, esta Comisión concluye que la relación de Estado y Organismo no Gubernamentales presenta características, consecuencias y externalidades en general positivas para la sociedad civil.

Lo anterior, no obsta a que resulta necesario perfeccionar las normas en los cuales dicha relación se enmarca, en particular en lo que respecta a la administración de recursos públicos.

En dicho sentido, esta Comisión estima que el actual sistema de financiamiento de los Organismos Colaboradores y en especial el sistema de Subvenciones que entrega el Estado mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.032 no se encuentra a la altura de los requerimientos actuales; no se condicen con los estándares éticos y recomendaciones técnicas efectuadas por organismos internacionales y la academia y, en consecuencia, deben ser urgentemente modificados de manera de perfeccionar la institucionalidad actualmente existente; corregir las deficiencias de estos instrumentos; evitar la existencia de incentivos que acarreen como consecuencia la institucionalización excesiva de niños, niñas y adolescentes en el programas del Sename y mejorar la supervisión y fiscalización técnica y financiera para el buen uso de recursos públicos tanto en los programas de administración Directa como en aquellos que corresponden a los Organismos Colaboradores.

Por otra parte, esta Comisión reitera la urgente necesidad de revisar exhaustivamente y transparentar la oferta programática existente tanto en los Programas de Administración Directa como en los Organismos Colaboradores, con énfasis en la territorialidad de la misma y, por otra parte, establecer la demanda habitual y extraordinaria generada por los Tribunales de

---

[145] En base a Oficio N° 621 de fecha 13 de junio de 2016, del Director Nacional del SENAME a la Cámara de Diputados

[146] Lo anterior, implica un ejercicio financiero y en ningún caso un pronunciamiento respecto a que los estándares de atención y funcionamiento de los CREAD deban ser replicados por los Organismos Colaboradores.

Familia de manera de generar los cambios legales y administrativos necesarios, para adecuar la oferta programática a la realidad existente; asegurar niveles de cobertura y calidad adecuados y evitar presiones de gestión y económicas innecesarias para el sistema.

En dicho sentido, resulta imperioso la adopción de medidas que permitan estimar de manera real los costos asociados a la intervención (estatal y no gubernamental) especializada en niños niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, con la finalidad de eventualmente modificar las actuales recursos asignados a los programas que administra directamente el Sename y/o a las bandas de subvención existentes para sus Organismos Colaboradores de manera de propender a su ajuste a las necesidades reales.

Adicionalmente, se hace necesario considerar un cambio en los requisitos y forma de entrega de la subvención para la atención de los niños, niñas y adolescentes que se han visto vulnerados en sus derechos y garantías, pasando de un sistema de bandas de precios establecidos en Unidades de Subvención Sename que privilegia el financiamiento de la demanda y en particular por niño atendido, a uno cuyo factor de pago se base en las prestaciones efectivamente realizadas y en el logro de los objetivos planteados en los correspondientes planes de intervención individual para los usuarios del sistema, de manera de dar continuidad a los programas y asegurando su buen funcionamiento.

Por otra parte, es necesario aumentar los recursos que destina el Estado para la atención, tratamiento y reparación de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, a montos que permitan gestionar un servicio de calidad, con profesionales con amplia experiencia que puedan hacerse cargo de los complejos casos que el sistema atiende, y finalmente revisar los incentivos del sistema, para que estos estén puestos en darle al niño y su familia la mejor atención integral que requieran, y no en extender innecesariamente su permanencia en el sistema de protección.

La Comisión concluye que es urgente establecer y dar amparo legal a las prestaciones mínimas básicas que el Estado y sus Organismos Colaboradores deben entregar a niños, niñas y adolescentes usuarios de sus planes y programas en materia de infancia, de manera de garantizar de manera efectiva sus derechos fundamentales, particularmente la vida, salud y educación.

Finalmente estima esta comisión que se hace necesario mejorar la transparencia de los organismos colaboradores acreditados (OCA), tanto en su constitución; financiamiento, situación financiera, uso de recursos públicos, gestión y orientaciones técnicas y resultados obtenidos; de manera de evitar la duplicación de funciones; el empozamiento de recursos; la existencia de conflictos de interés en las actividades de diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes etc.

Como contraprestación, esta Comisión concluye en necesario aumentar los recursos necesarios para mejorar el nivel y el número de las supervisiones técnicas y financieras realizadas por Sename a sus Organismos Colaboradores de manera que la autoridad respectiva cuente con herramientas útiles para la toma de decisiones en particular en lo referido a la pertinencia y eficacia de los procesos de intervención en niños, niños y adolescentes vulnerados y en el buen destino de los recursos traspasados a la administración de terceros.

V. DEFICIENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE SALUD FÍSICA Y MENTAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

La Convención de Derechos del Niño en su artículo 4° impone a los Estados partes la obligación de implementar todas las medidas para dar efectividad a los derechos ahí reconocidos, y en materia de derechos económicos, sociales y culturales exhorta a los Estados a la asignación de recursos hasta el máximo de sus capacidades.

Artículo 4

Los Estado Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Particularmente, en relación a aquellos niños que han sido objeto de internación, los Estados partes se comprometen en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención a proporcionar atención, protección y tratamiento de la salud física y mental y exámenes periódicos.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Por su parte, en las Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de nuestro país, del 30 de octubre del año pasado, dicho organismo de supervisión convencional señaló al Estado de Chile, particularmente en materia presupuestaria:

"**Asignación de recursos**

14. Preocupa al Comité que siga sin existir un mecanismo de control del presupuesto que supervise las asignaciones presupuestarias desde el punto de vista de los derechos del niño y asegure una distribución equilibrada de los recursos para reducir las disparidades. Preocupan también al Comité las dificultades experimentadas para identificar los gastos relacionados con los derechos del niño entre las distintas partidas presupuestarias, lo cual no permite evaluar el efecto de las medidas de ajuste presupuestario en los derechos del niño ni garantizar un presupuesto específico y progresivo para las políticas relativas a esos derechos.

15. Habida cuenta de su día de debate general sobre el tema "Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados", celebrado el 21 de septiembre de 2007, y recordando su recomendación anterior (CRC/C/CHL/CO/3, párr. 17), el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Utilice un enfoque basado en los derechos del niño para preparar el presupuesto estatal, aplicando un sistema de seguimiento de las asignaciones y la utilización de los recursos para cuestiones relacionadas con la infancia. El Estado parte también debe utilizar este sistema de seguimiento para evaluar de qué manera las inversiones en cualquier sector pueden servir el interés superior del niño, asegurando que se midan los diferentes impactos en las niñas y los niños, y en los niños y niñas en diversas situaciones de vulnerabilidad.

b) Vele por que el proceso presupuestario sea transparente y participativo gracias a un diálogo con la ciudadanía, en especial con los niños, y una adecuada rendición de cuentas de las autoridades locales.

c) Defina partidas presupuestarias estratégicas para los niños en situaciones desfavorables o vulnerables que puedan requerir medidas sociales afirmativas, y procure que dichas partidas aumenten progresivamente y se mantengan incluso en situaciones de crisis económica, desastres naturales u otras emergencias.

d) Siga solicitando, a tal fin, asistencia técnica a entidades como el UNICEF."

Asimismo, particularmente en relación a aquellos menores privados de su entorno familiar, el Comité señala en el literal g) del párrafo 54:

"**Niños privados de un entorno familiar**

54. Preocupa al Comité que el número de niños en centros de acogida de tipo residencial no familiar siga siendo muy elevado si se compara con el número de niños ubicados en otros tipos de centros de atención. Preocupan también al Comité la calidad de la atención facilitada y los presuntos casos de violencia contra niños en esos lugares.

55. El Comité recuerda su recomendación anterior (CRC/C/CHL/CO/3, párr. 45) y recomienda al Estado parte que:

g) Asegure una asignación suficiente de recursos humanos, técnicos y financieros a centros de cuidados alternativos y servicios pertinentes de atención al niño para facilitar la rehabilitación y la reintegración social de los niños que residen en ellos, en la mayor medida posible;" (énfasis agregado)

Todo lo anterior contrasta con el presupuesto 2017 del Servicio Nacional de Menores y con los recursos asignados en otras partidas a la infancia, no solo en razón de la magnitud del aumento de estos, sino también desde la perspectiva de las prioridades. Lo que más llama la atención es que las subvenciones, tanto para el área de protección de menores como para el área de justicia juvenil, prácticamente no tienen aumento en su presupuesto: 0,1% y 0,0% respectivamente.

De esta manera, no solo se constata un aumento insuficiente y alejado del estándar que nos impone la Convención de Derechos del Niño; sino también una inconsistencia de acuerdo a las prioridades presupuestarias en atención a las informaciones y antecedentes que hemos conocido en el último tiempo, en especial en lo referido a la atención de salud física y mental de los menores que se encuentran en los programas del Servicio Nacional de Menores.

Particularmente en el caso de la salud mental, el propio Servicio ha señalado que alberga cerca de 1.334 menores con patologías mentales severas, de las cuales un número importante tiene potencial riesgo vital. Asimismo, en comparecencia a esta Comisión, funcionarios del Ministerio de Salud afirmaron que las evaluaciones psiquiátricas de los menores que se encuentran al interior del sistema residencial, no eran practicadas por psiquiatras sino por médicos generales; lo que a nuestro entender vulnera no solo lo preceptuado en la Convención, sino incluso el mandato constitucional de protección a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas.

Estos temores son, por cierto, reivindicados por las cifras recientemente conocidas acerca de menores fallecidos mientras eran objeto de atención en los programas del Servicio Nacional de Menores; algo que sin duda deja en evidencia la necesidad imperiosa de fortalecer el sistema de protección y las prestaciones de salud al interior de los centros, cualquiera sea su naturaleza o propiedad.

De esta manera, el estándar del "máximo de recursos disponibles" evidentemente no se concreta en materia de derecho a la salud, obligación internacional no solamente adquirida por medio de la Convención de Derechos del Niños, sino también en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (PIDESC). Concretamente, el artículo 2.1 de dicho Tratado Internacional señala:

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Por otra parte, los artículos 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[147] y 1° de la Convención Americana de Derechos Humanos[148], establecen dos importantes obligaciones en materia de Derechos Humanos: respetar los derechos fundamentales de las personas sujetas a su jurisdicción y garantizar su ejercicio y goce. Se trata de obligaciones de exigibilidad inmediata, y que particularmente en lo referido a garantizar, importa que los Estados tomen todas las medidas necesarias para asegurar que las personas bajo su jurisdicción estén en condiciones de ejercer y gozar los derechos reconocidos en ambas convenciones. Lo anterior impone no solo la obligación de no incurrir en acciones violatorias de los derechos humanos, sino la de tomar acciones positivas y concretas destinadas a asegurar su ejercicio y goce.

Cabe señalar que si bien las normas antes aludidas pertenecen al Pacto de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Americana de Derechos Humanos; es del caso señalar que la magnitud de la tragedia que afecta a los menores internados en los centros del Servicio Nacional de Menores; ya trasciende la mera atención de salud, para convertirse en un asunto que amenaza con seguir cobrando la vida de niños, niñas y adolescentes que llegaron en busca de cobijo estatal. En este punto, la Corte Constitucional Colombiana ha desarrollado un interesante enfoque de aplicación inmediata e imperativa de derechos prestacionales en conexión con derechos individuales, como salud y vida, dignidad humana y omisión de prestación de derecho de carácter económico social, todo ello mediante una adecuada ponderación en las circunstancias específicas del caso[149].

Por lo mismo, los caracteres de las deficiencias que adolece el sistema de protección, suponen que los esfuerzos presupuestarios y las acciones gubernamentales no aceptan un mar-

---

[147] Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

[148] Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

[149] NOGUEIRA ALCALA, Humberto. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES COMO DERECHOS FUNDAMENTALES EFECTIVOS EN EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO LATINOAMERICANO. Estudios Constitucionales, Santiago, v. 7, n. 2, p. 143-205, 2009.

gen de discrecionalidad por parte de las autoridades de Gobierno. El Estado tiene el deber de tomar medidas, particularmente en lo que se refiere al presupuesto público, considerando entre sus prioridades la atención de los menores vulnerados, y de resguardar su integridad física o psíquica.

No destinar todos los recursos disponibles a la atención directa de los menores al interior de los centros supone desobedecer el mandato de la Convención de Derechos del Niño y del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; pero también la obligación universal de protección a la vida consignada en diversos cuerpos normativos ratificados por nuestro país –tanto del Sistema Universal como Interamericano- y que adquiere por cierto el carácter de norma de Jus Cogens. Ello también importa vulnerar el mandato de protección a la vida y a la integridad física y psíquica considerado en nuestra Carta Fundamental.

Ahora bien, el propio Servicio ha señalado que alberga cerca de 1.334 menores con patologías mentales severas, de las cuales un número importante tiene potencial riesgo vital.

Al respecto cabe hacer presente, que en el testimonio prestado ante esta Comisión Investigadora, funcionarios del Ministerio de Salud afirmaron que las evaluaciones psiquiátricas de los NNA que se encuentran al interior del sistema residencial, no eran practicadas por psiquiatras sino por médicos generales; lo que a nuestro entender vulnera no solo lo preceptuado en la Convención, sino que el mandato constitucional de protección a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas.

Cabe señalar que en opinión de esta comisión existe ineficiencia del Ministerio de Salud al no priorizar la atención de salud de los menores en la Red Sename, y ello se manifiesta en la escasa oferta de camas psiquiátricas existente y la insuficiencia de prestaciones y de atención especializada. Esta situación solo puede ser resuelta mediante una profunda intervención del Ministerio de Salud y una efectiva coordinación entre este Organismo y el resto de las instituciones en materia de infancia, y por tanto el Gobierno y particularmente la S.E. la Presidenta de la República debiese interceder directamente para involucrar de manera sustancial y concreta a esta cartera de Estado.

A juicio de esta Comisión, resulta preocupante que recién en el mes de octubre de 2016, se haya concluido el diagnóstico de salud a los niños, niñas y adolescentes usuarios del sistema residencial, proceso que tuvo problemas en su diseño e implementación por cuanto cubrió solo 6.700 de los 8.300 menores originalmente considerados, lo que equivale a un 66% de los usuarios mensuales del sistema.

Pese a los resultados de dicho diagnóstico, que arrojó que al menos un tercio de los niños, niñas y adolescentes padecían alguna enfermedad -el 27% del total presentó alguna patología mental y el 6% alguna otra enfermedad crónica-, a la fecha el acceso prioritario a programas sigue siendo deficiente.

Por lo que resulta urgente abordar intersectorialmente y con el Ministerio de Hacienda a la resolución urgente de esta carencia.

A mayor abundamiento, de acuerdo a los datos entregados por el Ministerio de Salud en Sesión Especial sobre suicidio Infanto Juvenil el día 13 de septiembre del año recién pasado, Chile, hasta hace poco carecía de la especialidad de epidemiología psiquiátrica infanto-juvenil, de hecho recién el 2012, el doctor Benjamín Vicente y la doctora Flora de la Barra efectuaron un estudio al respecto y que mostró que en Chile el 22,5 por ciento de la población infanto-adolescente presenta algún trastorno mental.

Según dicho estudio, los niños de 4 a 11 años tienen un predominio de trastornos del comportamiento disruptivo, que agrupa el trastorno por déficit atencional, trastornos conductuales y trastornos oposicionistas, principalmente trastornos por déficit atencional.

En el grupo de adolescentes entre 12 y 18 años, predominan los trastornos del ánimo, los trastornos ansiosos y el abuso de sustancias.

El mismo estudio analizó las variables que se asociaban a la aparición de un trastorno psiquiátrico en este rango de edad y concluyó que es más frecuente en el género femenino; que la presencia de trastornos psiquiátricos en la familia aumenta las posibilidades de que los niños y adolescentes presenten trastornos, y que las familias que funcionan en forma armónica, tienen mejor pronóstico.

La deserción escolar es un factor de alto riesgo, al igual que los antecedentes de maltrato y de abuso sexual, que aparecen fuertemente claros como factores de riesgo para trastornos mentales.

El Ministerio de Salud admitió además en dicha sesión que Chile tiene una cobertura de tratamiento de salud mental menor al 20 por ciento de todas las personas que presentan alguna enfermedad mental, lo que es igual a decir que más del 80% de las personas que necesitan atención de salud mental no acceden a ella.

Las cifras de suicidio demoran mucho en validarse porque tienen que pasar por el Servicio Médico Legal y por la definición del sistema judicial, los que validan que esta muerte fue por suicidio y no por accidente o por acción de terceros.

Hasta donde se tienen datos, en el grupo de 5 a 9 años de edad, los casos de suicidio son dramáticos, son cifras muy pequeñas que no permiten analizar tendencia, sin embargo, resulta traumático ver que también en ése grupo etario aparecen casos de suicidio consumado.

Entre los 10 y 14 años de edad los casos aumentan y en el grupo de 15 a 19 años nos encontramos con tasas de casi 13 por cada 100.000 habitantes; que es superior a la tasa global de suicidio en el país.

Un aspecto muy fuerte en la aparición de estos trastornos son los determinantes sociales: los estudios de la OMS identifican la pobreza, la desigualdad, el endeudamiento, la falta de acceso a servicios de educación, salud, trabajo y en forma más incidente aún: la violencia y el abuso sexual, la violencia de género, el maltrato en la escuela, la mala calidad de vida laboral, la pobreza y soledad en la vejez, por mencionar diferentes determinantes que actúan en distintos momentos de la vida.

Aunque la cobertura en atención primaria para trastornos mentales en niños, niñas y adolescentes se ha triplicado desde el 2005, hoy sólo alcanza el 24% en promedio, la situación de la las unidades de hospitalización psiquiátrica infanto-adolescente es aún peor; el año 2014, fecha del informe de la primera comisión investigadora del Sename, había sólo 17 camas en todo el país, en la actualidad hay 157 camas operativas en el país, y durante el 2017, se llegaría a 196 camas infantiles y aún tendremos una brecha aproximada de 200 camas.

En cuanto a la formación de psiquiatras infantiles, esta ha sido una fuerte limitante para el desarrollo de la especialidad y para la instalación de servicios de psiquiatría, incluso ha limitado la existencia de GES de depresión para menores de 15 años, porque no había suficientes profesionales para garantizar su atención. En la actualidad hay 128 siquiatras infantiles en proceso de formación.

Respecto del Programa Nacional de Prevención del Suicidio, que también es un compromiso país, se formalizó el 2013 y respecto de su implementación, el 2015 recibió un aporte presupuestario que permitió tres encargados para tres regiones.

En razón de lo anteriormente expuesto, en opinión de esta Comisión se debería concretar en el más breve plazo, el sistema informático de vigilancia nacional del suicidio, que según el MINSAL debería entrar en vigencia este año.

Adicionalmente, y con el objeto de responder integralmente a los casos más graves, se requiere, por una parte, la implementación de un sistema de urgencia psiquiátrica infanto juvenil, que permitiría que casos como el Lissette Villa tuvieran respuesta profesional adecuada y oportuna; y, por otra parte, se necesita la implementación de residencias de larga estadía para el tratamiento de los casos más complejos. Ambas iniciativas, hoy no existen en la red asistencial pública de salud.

Esta Comisión además plantea su preocupación por el bajo número de atenciones realizadas a los 1.334 niños, niñas y adolescentes del Sename, del catastro original que presentaban "patologías físicas y mentales, de difícil manejo" de los cuales a diciembre de 2016 solo 164 habían recibido algún tipo de atención por parte de la red asistencial pública. Por otra parte, de los 951 menores del catastro original, cuyos casos requerían ser objetivizados "para ser atendidos dentro del sistema de salud"[150], no existe información disponible y de existir no fue entregada a esta Instancia investigativa.

Por otra parte, esta comisión plantea la urgente necesidad de aumentar la cobertura de camas psiquiátricas disponibles en el país de las 80 (50%) se encuentran en Santiago. En efecto, se estima que existiría un déficit de un 84% de camas siquiátricas respecto del número potencial de menores que presentan riesgo vital psiquiátrico y que mensualmente requerían hospitalización urgente.

A su turno, Sename debe aumentar la cobertura de atención psiquiátrica respecto de la que cuenta en la actualidad. En efecto según las cifras de transparencia institucional actualmente Sename cuenta con 17 siquiatras en 8 de las 15 regiones del país: Arica Parinacota; Antofagasta; Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, Magallanes y Región Metropolitana)[151]Es decir, un siquiatra cada 8.560 niños si consideramos el total de niños atendidos, o un siquiatra cada 470 niños si se considera solo a los menores institucionalizados.

Cabe señalar que, el 100% de los siquiatras se encuentra contratado a honorarios por un determinado número de horas mensuales, por lo tanto, cuando no es factible la atención por estos especialistas, los menores deben ser atendidos en la red pública, sin ninguna prioridad.

Por otra parte, los diagnósticos de los pocos siquiatras contratados por Sename, deben ser validados por los respectivos Servicios de Salud para que los menores puedan acceder a camas y medicamentos, lo que obviamente ralentiza el sistema.

Confirma lo anterior, la jueza, presidenta del Comité de Jueces de Familia, Paulina Soto Fuentes, que señaló que los menores del Sename que presenta alguna patología de salud mental "ingresan al sistema público de salud, lo que significa que estamos esperando cupos y se atienden según las posibilidades que haya de disponibilidad de hora y profesional. A esos niños había que ingresarlos a una Unidad de Corta Estadía de Menores, que estuvo un año sin funcionar y ahora volvió a operar en agosto."[152]

Por otra parte, el 8 de agosto de agosto recién pasado la ex Ministra de Justicia Javiera Blanco y la Ministra de Salud Carmen Castillo anunciaron un Plan de Control de Salud para los menores institucionalizados del Sename a lo largo del país.

---

[150]http://www.radiopaula.cl/vida-paula/2016/06/16/sename-1-334-menores-en-situacion-critica/

[151]http://www.sename.cl/tactiva/honorarios_historico.html

[152]http://www.diarioconcepcion.cl/?q=content/para-salud-mental-no-alcanza-el-otro-gran-problema-de-los-ni%C3%B1os-del-sename-0

La iniciativa contemplaría el levantamiento de información sobre 8 mil 300 niños, niñas y adolescentes de las 258 residencias a cargo de este Servicio, 11 de las cuales son de administración directa y 247 pertenecen a organismos Colaboradores.

Según la web ministerial[153] el "Plan permitirá contar con un procedimiento reglado y periódico de atención continua entre los Centros de Protección de Derechos del Sename y los establecimientos de Salud de Atención Primaria, facilitando el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones de la red Pública de Salud."

Según la Ministra Castillo, los registros clínicos del MINSAL más la información "que recopilaremos en estas dos semanas, nos permitirá tener una historia completa de cada paciente", permitiendo que al detectarse "cualquier problema de salud, haremos la referencia con la red asistencial" que corresponda.

Concretamente, "una dupla técnico-profesional de funcionarios del área de Salud visitarán cada centro para levantar la información respecto a la situación de salud de quienes residen en el lugar y con esa información se programarán controles de salud (preventivos, consultas médicas generales y de especialidad, vacunación, hospitalizaciones, entre otros) y se tendrá un catastro con los datos básicos de cada niño, como enfermedades crónicas, antecedentes de salud mental, medicamentos y otros como peso, talla y signos vitales para llevar un registro actualizado de la situación de cada uno de ellos."[154]

Según el Ministerio de Salud, a luego de 3 meses de funcionamiento, existía un 30% de los niños institucionalizados que no han sido evaluados y en servicios, como el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, cuya cobertura incluye el CREAD Pudahuel del Sename, aún se encuentran pendientes de evaluación el 70% de los menores, lo cual en opinión de esta Comisión nuevamente expone a Chile al incumplimiento de los compromisos adquiridos en internacionalmente en materia de infancia.

Agrava lo anterior, el hecho que levantamiento de información clínica, no contempla la evaluación psicológica o psiquiátrica por un especialista, ya que estas duplas, están conformadas por un técnico y un médico general. En otros términos, el Plan de Control de Salud, es una especie de "Control de Niño Sano" que no se hizo cargo del problema de Salud más importante que afecta a los niños, niñas y adolescentes del Sename, que son los problemas de Salud Mental y que han llevado que se suministren de manera indiscriminada más de 10.000 dosis mensuales de psicofármacos (126 mil al año) [155]

Finalmente, esta Comisión representa su más absoluta disconformidad con el hecho que el Presupuesto del Sename para el año 2017 presentado por el Ejecutivo, no señala nada respecto a la destinación especial de recursos para la atención de los problemas relacionados con salud mental de los menores, pese a que según señaló la Directora del Sename a la Comisión Investigadora el 26 de septiembre, se solicitaron más de $ 1.080 millones para la implementación de un Programa Piloto de Salud Integral, con énfasis en Salud Mental.

---

[153] http://web.minsal.cl/ministerios-de-salud-y-justicia-anuncian-plan-de-control-de-salud-para-ninos-y-ninas-al-cuidado-del-sename/

[154] http://www.gob.cl/funciona-plan-control-salud-los-centros-proteccion-del-sename/

[155] http://ciperchile.cl/2016/04/28/el-uso-y-abuso-de-psicofarmacos-en-los-hogares-del-sename/

VI. GRAVES Y SISTEMÁTICAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMETIDAS POR EL ESTADO

El día 4 de mayo del año 2016, la Cámara de Diputados a solicitud del Diputado René Saffirio, despachó los oficios, números, 19457 y 19458, a la Ministra de Justicia y al Director Nacional del Sename, respectivamente; a fin de que informaran el número, causa de la muerte, lugar y centro de residencia de niños, niñas y adolescentes fallecidos en recintos dependientes del Sename entre el año 2005 y mayo de 2016.

La información requerida en los oficios en comento, se entregó el 7 de julio de ese año, mediante el oficio N°1699 del Director Nacional del Sename. La respuesta oficial de las autoridades de gobierno, informó la muerte de 185 niños, niñas y adolescentes durante el referido período. Conocer esas cifras generó un gran impacto, y golpeó la conciencia de millones de chilenos.

En la práctica esto significaba que por primera vez el Estado hacía un reconocimiento de que no estaba cumpliendo su labor de proteger a los niños de nuestro país, muy por el contrario, estas revelaciones evidenciaron que los niños más vulnerables morían por acción u omisión del Estado.

Sin embargo, las cifras señaladas eran totalmente inexactas ya que el número de niños fallecidos en programas dependientes del Sename, superaba con creces los185 originalmente informados, ya que según se desprendía de la información contenida en los Anuarios Estadísticos Institucionales, al menos eran 477 niños, niñas y adolescentes muertos entre los años 2010 y 2015.

Según señaló a esta comisión investigadora la ex Ministra de Justicia Javiera Blanco en realidad no podía entregar una cifra definitiva de los niños fallecidos, generándose así una espiral de incertidumbre sobre esta situación. En este orden de ideas, la otrora funcionaria de gobierno declaró "(…) yo no puedo dar una cifra que después tenga que entrar a corregir, quiero decir que nosotros hoy día con responsabilidad estamos trabajando para dar esa información", declaración que realizó posterior a la entrega de una cifra incorrecta de niños fallecidos, lo que evidentemente constituyó un actuar negligente e inexcusable de su parte.

A comienzos de octubre del año pasado 2016, la señora Solange Huerta, actual Directora Nacional del Sename, entregó la que sería la cifra final de niños fallecidos mientras se encontraban bajo la tutela del Estado. Durante el período 2005-2016, 1.313 niños, niñas y adolescentes fallecieron en centros dependientes del Sename o de organismos colaboradores.

La mencionada Jefa de Servicio precisó que 210 niños fallecieron en el sistema de residencias y otros 406 en programas ambulatorios. También declaró que 216 se encontraban en procesos de la justicia penal juvenil, y otros 33 cumplían condena. Dentro de las causas de estos fallecimientos (210 casos), encontramos causas indeterminadas, y otras asociadas a problemas cardiorespiratorios.

Lo anterior no es más que la constatación del deterioro sistemático sufrido por el Sename y las políticas públicas en favor de la infancia vulnerada en sus derechos, lo que implica un fracaso total del Estado en su rol de velar por los derechos y la integridad de los niños más postergados, más vulnerados, y más vulnerables de nuestra Nación.

Cabe señalar, que estas revelaciones fueron el Corolario de los graves hechos dados a conocer luego del que en mes de abril del año 2016, se conociese la historia de Lissette Villa, de 11 años de edad, que después de transitar más de diez veces entre su casa y hogares de-

pendientes del Servicio Nacional de Menores, murió a causa de un paro cardiorespiratorio, en circunstancias totalmente desconocidas, y al interior del CREAD Galvarino del Sename.

El deceso de Lissette, es el mejor ejemplo de la total falta de control al interior del Sename. Para esta Comisión resulta indignante la forma en que las autoridades gubernamentales se refirieron la muerte de Lissette, particularmente la declaración de la entonces directora del Servicio Nacional de Menores.

Las denuncias sobre muertes y maltratos en contra de niños, niñas y adolescentes, llevaron a que en julio del año pasado el Fiscal Nacional Jorge Abott, designara al Fiscal regional de Los Lagos Marcos Emilfork, para que iniciara la investigación penal relacionada con muerte de niños y niñas que estaban a cargo del Servicio Nacional de Menores en distintas partes del territorio nacional.

Como es de público conocimiento, en el mes de marzo del presente año, en el marco del llamado "caso Lissette", el Ministerio Público formalizó a ocho personas por los delitos de tortura y apremios ilegítimos. Entre los cuales figuran dos educadoras de trato directo, a quienes la Fiscalía les imputa haber asfixiado a Lissette, hasta provocarle su deceso, en un intento por "contenerla" por un ataque de ira. Los demás imputados son la otrora directora del Cread Galvarino, y una auxiliar de párvulos en calidad de encubridores.

Como Comisión, en el mes de diciembre del año 2016, conocimos el caso de 25 niños internados en el CREAD de Playa Ancha de Valparaíso que habrían sido víctimas de fuertes maltratos y golpes, cometidos por funcionarios de dicha institución. Ante estos aberrantes hechos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) interpuso una querella en contra de quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, por el ilícito previsto y sancionado en el artículo 150 A del Código Penal, esto es el delito de tortura, tipificado hace unos meses en virtud de la ley N°20.968.

La situación, asegura el texto legal, era conocida tanto por adultos dentro del CREAD de Playa Ancha como por externos. Esto se constató en el relato de la directora y jefa de UTP del establecimiento donde estudiaba otro de los niños. Señalaron que ante el mal comportamiento del estudiante, darían aviso al personal de CREAD, "ante lo cual el niño comienza a llorar y suplicar que no lo realicen, refiriendo 'no llame por favor, me van a pegar si me suspenden'".

Esta Comisión pudo constatar que los casos de maltratos cometidos al interior de Centros dependientes del Sename no es una práctica aislada, sino por el contrario, extendida, habitual y muchas veces normalizada bajo la forma de procedimientos de contención, lo que implica una flagrante violación a las garantías constitucionales y a los derechos fundamentales de la persona humana.

Ahora bien, como Comisión no es posible dejar de referirnos las numerosas denuncias de la comisión de abusos, violaciones y explotación sexual, de las cuales serían víctimas niños, niñas y adolescentes de la red Sename; los que en la mayoría de los casos quedan impunes, producto de la inexistencia de canales efectivos para su denuncia, la re victimización a la que son los niños, la omisión del deber de denuncia establecido en el art 175 del Código Procesal Penal para los Funcionarios públicos, la ausencia de protocolos para la recolección y mantenimiento de pruebas físicas y biológicas etc.

Solo a modo ejemplar; a comienzos de este año se hizo público que en la ciudad de Freirina, existía una red de explotación sexual donde se instaba al ejercicio de la prostitución a niñas fugadas desde las dependencias del Sename.

Otro de los aspectos que nos deja una honda preocupación es el referido a las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes en los centros residenciales dependientes del Sename o de sus Organismos Colaboradores.

Como comisión nos fue posible constatar en terreno, que las condiciones de infraestructura, capacidad, equipamiento, seguridad, higiene, salubridad en muchos de ellos es deficitaria, asimismo fue posible constar la falta de profesionales y personal calificado para la atención de niños, niñas y adolescentes, así como la inexistencia e incumpliendo de planes de intervención individual.

Corrobora lo anterior el informe N°981 del año 2015, de la Contraloría General de la República que contiene el resultado de la auditoría practicada en los centros colaboradores del Servicio Nacional de Menores a nivel nacional, y que entre sus principales observaciones contempla:

- Inhabilidades del personal que trabaja en las entidades (inexistencia de certificados de antecedentes y declaraciones juradas simples, certificado sanitario para manipuladora/es de alimentos);
- Problemas en la gestión de recursos humanos (directores de residencias sin título profesional idóneo, dotación de profesionales por debajo de la exigida, educadores de trato directo sin la experiencia o formación requerida e insuficiente en número acorde al estándar exigido);
- Problemas en infraestructura, seguridad e higiene (vías de escape y zonas de seguridad, baños insuficientes en relación con la cantidad de usuarios/as, no diferenciados por sexo, ni con puertas, separación y espacio de los dormitorios, espacios comunes multiuso, deficiencias en cocina y bodega, espacios deteriorados).

Pese a que el informe de Contraloría General de la República data del año 2015, es menester señalar que el trabajo en terreno realizado por los miembros de esta comisión pudo comprobar que estas deficitarias condiciones sobre el estado y funcionamiento de estos centros del Sename, poco o nada habían cambiado.

Por otra parte, asiste a esta Comisión una profunda preocupación la falta de cuidados en la administración de medicamentos a los niños. Esta situación es alarmante, y reconocida por las propias autoridades, a través de un estudio del Ministerio de Justicia y de Sename.

Los hechos anteriormente expuestos, son de tal gravedad que deben ser objeto de las investigaciones penales y administrativas que correspondan a fin de determinar las responsabilidades institucionales y personales que en estos hechos le caben a los involucrados.

Los integrantes de esta Comisión esperan que a la luz de los nuevos antecedentes que arrojó esta investigación y que complementan los obtenidos por instancias similares constituidas precedentemente hagan que el Estado de Chile asuma su responsabilidad y adopte, en el más breve plazo, todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales que correspondan para dar solución a las problemáticas planteadas y acoger a las víctimas; cumpliendo, en definitiva, los compromisos adquiridos como país en esta materia ante la comunidad internacional y garantizando el pleno respeto a los DDHH que niños, niñas y adolescentes poseen por el solo hecho de ser personas y especialmente cuando son sujetos de protección de entes estatales

VII.- RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO DE CHILE

1.- Introducción

Chile tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos. Por una parte la obligación de respetar, consiste en cumplir directamente con la norma establecida ya sea

absteniéndose de actuar o dando una prestación[156]. Asimismo, la obligación de garantizar implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuáles se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente, el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos[157].

Es evidente que ello no ha acontecido en el caso de los niños vulnerados e infractores de ley, transgrediéndose fundamentalmente sus derechos humanos y en especial la Convención de los Derechos del Niño.

2.- Vulneración de la Convención de Derechos del Niño.

a. Vulneración del derecho a la protección por parte del Estado de los niños privados de su medio familiar. Artículo 20.1. de la Convención sobre Derechos del Niño.

El artículo 20.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece expresamente que "los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.". Es claro en el caso en comento que los niños ingresados al área de protección de derechos del Servicio Nacional de Menores y que se encuentran en centros residenciales en mayor o menor medida no han recibido la protección y asistencia especial del Estado de Chile. En especial, los 865 niños muertos dentro de los cuales se incluye la niña Lissette Villa Poblete, quien estaba privada de su medio familiar encargada al Centro de Reparación Especializada de Administración Directa del Sename, Galvarino, y que en dicho lugar, murió producto de la negligencia extrema del Estado de Chile. Esto sin considerar las precarias condiciones de infraestructura de los Centros Residenciales, la sobrepoblación de niños, la escasez de personal calificado y especializado y el maltrato que muchos niños han recibido.

La Observación General N° 6 del Comité de los Derechos del Niño si bien se refiere al trato de los menores no acompañados y separados de sus familias fuera de su país de origen, es plenamente aplicable en este aspecto al caso en cuestión al señalar que "las obligaciones resultantes de la Convención en lo que concierne a los menores no acompañados y separados de su familia se extienden a todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial). Se incluyen entre ellas la obligación de promulgar legislación, crear estructuras administrativas, y articular las actividades de investigación, información, acopio de datos y de formación general, necesarias para apoyar estas medidas. Estas obligaciones jurídicas tienen carácter tanto negativo como positivo, pues obligan a los Estados no sólo a abstenerse de medidas que infrinjan los derechos del menor, sino también a tomar medidas que garanticen el disfrute de estos derechos sin discriminación"[158]

b. Vulneración del derecho a la Salud. Artículo 24.1 de la Convención sobre Derechos del Niño.

El artículo 24.1. de la Convención sobre los Derechos del Niño afirma expresamente que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al

---

[156] NASH ROJAS, Claudio (2009): El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en acción. Aciertos y desafíos, México, Porrúa, pp. 30.

[157] CORTE IDH: Caso Velásquez rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia 29 de junio de 1988. Serie C No 4, párr.166.

[158] CRC/GC/2005/6 párr. 13.

disfrute de esos servicios sanitarios.”. Esto por cierto, se aplica a todos los niños sin distinción, incluyendo a los que se encuentran privados de su medio familiar en Centros Residenciales. Aquí, son prácticamente inexistentes los dispositivos reales de atención residencial de carácter psiquiátrico para casos con trastornos mentales y por consumo problemático de alcohol y drogas, lo cual impide una intervención de calidad debido a que no se cuenta con especialistas contratados por el Servicio. De hecho, Lissette Villa Poblete, sujeta a un tratamiento psiquiátrico habría sido vulnerada en su derecho a la salud. Esto sin considerar que se informaron 1334 niños en situación crítica y que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Sename sólo ha priorizado a 183[159].

Es importante recordar al respecto lo que señala la Observación General N° 15 del Comité de los Derechos del Niño sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud: “en la constitución de la Organización Mundial de la Salud, los Estados convinieron en entender la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades[160]. Este concepto positivo de salud sienta las bases de la presente observación general en el ámbito de la salud pública. En el artículo 24 se menciona expresamente la atención primaria de salud, enfoque definido en la Declaración de Alma-Ata[161] y corroborado por la Asamblea Mundial de la Salud[162]. Este enfoque pone de manifiesto la necesidad de eliminar la exclusión y reducir las disparidades sociales en el ámbito de la salud; organizar los servicios sanitarios en función de las necesidades y expectativas de las personas; incorporar la salud en los sectores conexos; adoptar modelos colaborativos de diálogo sobre políticas; y dar mayor cabida a los interesados, en particular por lo que se refiere a la demanda de servicios y el uso apropiado de estos”.[163]

Los niños tienen derecho a servicios sanitarios de calidad, incluidos servicios de prevención, promoción, tratamiento, rehabilitación y atención paliativa.[164]

También el Comité en la referida Observación General N° 15 ha manifestado su preocupación sobre “el aumento de la mala salud mental en los adolescentes, en concreto trastornos en el desarrollo y la conducta, depresión, trastornos alimentarios, ansiedad, traumas psicológicos resultantes del abuso, la desatención, la violencia o la explotación, el consumo indebido de alcohol, tabaco y drogas (…) . Cada vez se es más consciente de la necesidad de prestar mayor atención a las problemáticas sociales y de conducta que socavan la salud mental, el bienestar psicosocial y el desarrollo emocional de los niños. El Comité advierte del peligro del recurso excesivo a la medicalización y el internamiento e insta a los Estados a que adopten un enfoque basado en la salud pública y el apoyo psicosocial para hacer frente a la mala salud mental de los niños y adolescentes e invertir en enfoques de atención primaria que faciliten la detección y el tratamiento precoces de los problemas psicosociales, emocionales y mentales de los niños”.[165]

---

[159] http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/06/680-685223-9-sename-revela--que-tiene-1334-menores-en-situacion-critica.shtml

[160] Preámbulo a la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aprobada por la Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 22 de julio de 1946.

[161] Declaración de Alma-Ata, Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, 6 a 12 de septiembre de 1978.

[162] Asamblea Mundial de la Salud, Atención primaria de salud, incluido el fortalecimiento de los sistemas de salud, documento A62/8.

[163] CRC/C/GC/15 párr. 5.

[164] CRC/C/GC/15 párr. 25.

[165] CRC/C/GC/15 párr. 38.

Profundizando en esta garantía, el Comité ha señalado que "Los Estados tienen la obligación de ofrecer tratamiento y rehabilitación adecuados a los niños que presenten trastornos psicosociales y de salud mental, absteniéndose de administrarles medicaciones innecesarias"[166].

c. **Vulneración del derecho a la Vida. Artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño.**

El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce expresamente que "todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida" y que "los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño".

El Comité de Derechos Humanos ha sostenido en referencia al mismo que "se trata del derecho supremo respecto del cual no se autoriza suspensión alguna"[167]. Asimismo, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte IDH[168] ha sostenido que el derecho a la vida es un derecho humano fundamental cuyo goce pleno es prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos[169], por lo que de no ser respetado, todos los restantes derechos carecen de sentido.

Para la Corte IDH, cuando los Estados violan los derechos de los niños en situación de particular vulnerabilidad, los hacen víctima de una doble agresión (o doble vulnerabilidad. En primer lugar, en sentido positivo en tanto aseguramiento de deberes de prestación, los priva de mínimas condiciones de vida (vida digna) y se les impide el "pleno y armonioso desarrollo de su personalidad"[170]; en otros casos, en sentido negativo, atentan contra su integridad física, psíquica y moral, y hasta contra sus propias vidas[171]. Esto fue precisamente lo que ocurrió con gran parte de los 865 niños muertos, especialmente con la niña Lissette Villa Poblete y con los niños privados de su medio familiar que viven en Centros Residenciales no en condiciones de una vida digna.

Por último, la Observación General N° 14 del referido Comité sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial señala al respecto que "los Estados deben crear un entorno que respete la dignidad humana y asegure el desarrollo holístico de todos los niños. Al evaluar y determinar el interés superior del niño, el Estado debe garantizar el pleno respeto de su derecho intrínseco a la vida, la supervivencia y el desarrollo"[172].

d. **Vulneración del derecho a la protección contra los malos tratos. Artículo 19 y 37 de la Convención sobre Derechos del Niño.**

El artículo 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño prescribe que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se

---

[166] CRC/C/GC/15 párr. 39.

[167] Comité de los Derechos Humanos, Observación General N° 6, Comentarios Generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, artículo 6 derecho a la vida, 16° período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev. At 143 (1982), párr. 1.

[168] Corte Interamericana de Derechos Humanos.

[169] Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo, Sentencia de 19 de Noviembre de 1999. Serie C N° 63 párr. 144.

[170] Convención sobre Derechos del Niño. Preámbulo.

[171] Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala, op. cit. párr. 191; Corte IDH. Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C N° 126, párr 121.

[172] CRC/C/GC/14 párr. 42.

encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Por su parte la letra a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que "los Estados Partes velarán porque (…) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

El Comité define el castigo "corporal" o "físico" como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño[173]. No hay ninguna ambigüedad: la expresión "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental" establecida en el artículo 19 no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra los niños. Los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes son formas de violencia y perjuicio ante las que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminarlas[174].

Resulta inaceptable que -siendo muchos de los niños vulnerados y privados de su medio familiar, violentados y maltratados en sus hogares- éstos vuelvan a sufrir este tipo de violencia nuevamente en los Centros Residenciales que se supone debieran precisamente protegerlos y acogerlos. De ahí que –solo por dar un ejemplo- la existencia de sumarios administrativos activos en el Sename por maltrato a niños de parte de funcionarios de la misma institución sea una clara vulneración de la Convención.

Pero esta situación no es nueva en la institucionalidad chilena. Al respecto, cabe recordar que desde el año 2002 estas situaciones ya se registraban en Chile. De hecho, el Comité señalaba que le preocupaba "profundamente el informe que ha recibido sobre la práctica generalizada del maltrato de los niños dentro de las familias y en las instituciones, incluidas las que administra el Sename. Le inquietan la falta de datos e información sobre el maltrato y la desatención de los niños, la escasez de medidas, mecanismos y recursos para prevenir y combatir los abusos físicos y sexuales y la desatención de los niños, incluido el internamiento en instituciones de los niños víctimas de malos tratos, y el hecho de que haya pocos servicios para atender a los niños víctimas de malos tratos, en particular en las zonas rurales"[175]. Por eso recomendó entre otras cosas "Adopte cuanto antes y lleve eficazmente a la práctica el proyecto de ley sobre el Servicio Nacional de Protección de los Derechos del Niño, y a ese respecto dote a la nueva institución de suficientes recursos humanos y financieros"[176], cuestión que a la fecha no ha ocurrido de modo alguno.

---

[173] CRC/C/GC/8 párr. 11.
[174] CRC/C/GC/8 párr. 18.
[175] CRC/C/15/Add.173 párr. 37.
[176] CRC/C/15/Add.173 párr. 38.

e. Vulneración del derecho a la no discriminación. Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que "los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

El Comité de Derechos Humanos ha definido la discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas".[177]

El artículo 2 ya mencionado contiene una serie de criterios prohibidos de discriminación. Al respecto, es importante recordar que éstos tienen al menos cuatro características. La primera es que tienen que ver con un aspecto central de la identidad de la persona y no simplemente tangencial. La segunda es que están asociadas con prácticas históricas de discriminación y subordinación. La tercera es que identifican a grupos con escaso poder político dentro de la sociedad para hacer valer sus demandas en los órganos de representación. Y, la cuarta es que no corresponden a un criterio racional para distribuir cargas y beneficios en una sociedad[178]. Es precisamente lo que ocurre con los niños vulnerados y privados de su medio familiar que están en Centros Residenciales.

Además, el derecho a la igual protección sin discriminación implica no sólo la proscripción de todo trato arbitrario, sino que también impone a los Estados el deber de considerar las condiciones particulares de ciertos grupos –como los niños privados de su medio familiar- que han sido históricamente discriminados para adoptar acciones positivas orientadas a que la igualdad sea para estos real y efectiva.[179] Es claro en este sentido entonces que el Estado de Chile no ha realizado las acciones afirmativas correspondientes en relación a los niños vulnerados y privados de su medio familiar que son indispensables para su pleno goce.

3.- Resumen de conclusiones:

i. El Estado de Chile tiene responsabilidad internacional por la transgresión de los derechos humanos de los niños vulnerados al no cumplir con la obligación de respeto ni de garantías de los mismos.

ii. En específico se vulnera el derecho a la protección por parte del Estado de los niños privados de su medio familiar contenida en el artículo 20.1. de la Convención sobre Derechos del Niño.

iii. También, se vulnera el derecho a la salud establecido en el artículo 24.1 de la Convención sobre Derechos del Niño.

iv. Por otro lado, se transgrede el artículo 6 de la Convención sobre Derechos del Niño.

---

[177] Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 18, No discriminación, 10 de noviembre de 1989, CCPR/C/37, párr. 6.

[178] STEINER Christian y URIBE Patricia (2013): Comentario a la Convención Americana de Derechos Humanos, pp. 601.

[179] STEINER Christian y URIBE Patricia (2013): ob. cit. pp. 605.

v. Asimismo, se violenta el derecho a la protección contra los malos tratos, reconocido en los artículos 19 y 37 de la Convención sobre Derechos del Niño.

vi. Finalmente, se vulnera el derecho a la no discriminación contenido en el artículo 2 de la Convención sobre Derechos del Niño.

VIII. ROL Y ACTUACIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2017.

1.- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Al ministerio de Justicia y Derechos Humanos le corresponde la supervigilancia de los Servicios del sector justicia, y por tanto, su accionar esta necesariamente ligado al debido cumplimiento de la misión institucional que le corresponde al Servicio Nacional de Menores. En efecto, atendida la forma en la que está estructurada la relación entre el Ministerio y sus servicios dependientes, es evidente la relevancia de la cartera de Justicia y de su Ministro en el diseño de las políticas públicas en favor de la infancia vulnerable e infractora de ley, la designación de funcionarios y en el establecimiento de las prioridades institucionales tanto presupuestarias como legislativas.

Concretamente, de acuerdo a las letras g), h) e i) del artículo 2 del Decreto Ley 3.346, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, le corresponde al Ministerio: “Formular políticas, planes y programas sectoriales”, “Controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas sectoriales y evaluar sus resultados”, y “Dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento.”

Más aun, el artículo 11 de la ley de Bases Generales de la Administración del Estado, se refiere a dicho control, señalando que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.”

Esto, además de la forma histórica en la que se ha estructurado la relación entre ministros y subsecretarios con los funcionarios bajo su dependencia, dejan a la vista con claridad la responsabilidad que le cabe al Ministerio de Justicia en relación al desempeño de sus servicios dependientes y a las potestades que a este le asisten para establecer directrices y líneas de trabajo en torno a las necesidades del servicio y a las metas gubernamentales. Por otra parte, no hay posibilidad alguna de eximir al Ministerio de Justicia y a sus autoridades gubernamentales de las irregularidades y negligencias ocurridas en el Sename, no solo por razones jerárquicas, sino también por la misión de control y de diseño de los fines y programas institucionales que le asigna su propia ley orgánica.

Quienes se encontraban a la cabeza de las distintas carteras de Justicia contaban con las herramientas para impedir muchas de las desgracias que hemos tenido que lamentar en la última década, y no parecen suficientes las excusas de deficiencias estructurales históricas. Sin ir más lejos, con posterioridad a la Comisión Jeldres y al informe de la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (Sename) -en adelante Comisión Investigadora Sename I-, que evacuó su informe en el año 2014, se tuvo conocimiento de una serie de muertes y desgracias (registradas en el periodo 2005 a mayo 2016, informadas mediante oficio N° 1699, del Director Nacional del Sename, fechado

07/07/2016) que tienen como común denominador la omisión de quienes ocupaban las distintas carteras de Justicia.

La misión específica de cautelar y dar protección a niños, niñas y adolescentes que le corresponde al Ministerio de Justicia y al Sename, es algo en lo que se fracasó, y en la que ambos servicios comparten responsabilidades.

De cualquier forma, el mandato de esta comisión se refiere a las medidas adoptadas luego del informe de la comisión investigadora que evacuó sus propuestas a comienzos del 2014, y por tanto debiese este informe revisar el obrar de quienes ocuparon la cartera de Justicia con posterioridad a dicha fecha. En este sentido, le asisten responsabilidades a los ex Ministros José Antonio Gómez Urrutia y Javiera Blanco Suárez, cada uno con sus matices y gradualidades.

En relación al primero de ellos, se observa como mayor omisión de sus deberes desestimar las propuestas de la Comisión Investigadora Sename I. Esto fue particularmente grave en relación a la reestructuración del Sename, al impulso de las enmiendas legislativas, que no solo responden a propuestas de la instancia investigativa parlamentaria, sino también a recomendaciones del Comité de Derechos del Niño en tanto compromisos pendientes luego de décadas de la entrada en vigencia de la Convención Internacional de Derechos del Niño.

La gestión de la ex Ministra Javiera Blanco, en cambio, no puede evaluarse desvinculada de sus acciones y reacciones respecto de los trágicos hechos que ocurrieron bajo su dirección ministerial, frente a los cuales era exigible un estándar más elevado de diligencia, conforme a la gravedad de lo acontecido. Por lo mismo, la adopción de las medidas y las propuestas evacuadas por la Comisión Sename I resultaban más urgentes de implementar, porque representaban y siguen representando una hoja de ruta para todo el aparato del Estado en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. De tal modo, la reconstitución de los hechos contribuye a esta Comisión para reprochar seriamente la gestión ministerial negligente e inexcusable de la señora Javiera Blanco ex Ministra. En efecto, las fallas institucionales acaecidas bajo su administración, que fueron de conocimiento y escrutinio público, contribuyeron lamentablemente a agravar la crisis histórica del Sename.”.

Hito sustancial fue la muerte de la menor Lisette Villa en el CREAD Galvarino. Producto de este hecho, la ex Directora Nacional del Sename, Marcela Labraña, luego de un manejo y declaraciones muy desafortunadas, presentó su renuncia, para ser reemplazada por Hugo Herrera. Herrera, quien fuese Jefe de Gabinete de Labraña y cabeza del equipo que la apoyaba, continuaba de esta manera a la cabeza de la institución, en una fórmula que buscaba descomprimir la presión social, pero que en términos prácticos significó continuar con el mismo equipo que había demostrado su incapacidad de responder a la crisis del servicio. De esta manera, esto no fue más que una puesta en escena, que de manera alguna mejoró la capacidad de gestión y solo permitió mantener los equilibrios políticos y los estancos de poder de quienes por su falta de competencias técnicas, atentan contra los fines institucionales del servicio.[180]

En relación con esto los funcionarios de la AFUSE (Asociación Nacional de Funcionarios del Sename) señalaron que “No queremos que se postergue a la gente más vulnerable del país, a nuestros usuarios, en pos del privilegio de políticos, que se reparten las jefaturas y cargos de estos servicios”. En la misma declaración afirmaron que “no queremos más operadores políticos incompetentes con mala gestión y sin compromiso con la ciudadanía”, y denunciaron ”la mala utilización de los recursos y del gasto público, que afecta la prestación de los servicios”.[181]

---

[180] Véase http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/05/23/las-redes-politicas-tras-los-cuestionados-centros-del-sename/

[181] Véase http://www.afuse.cl/?p=723

La supresión de la meritocracia y la repartición de cargos públicos según la militancia política, prescindiendo de la idoneidad técnico-profesional, es una antigua práctica, que se hace particularmente patente en el Sector Justicia, y que recrudeció durante este Gobierno y en especial en el periodo donde Javiera Blanco ocupó la jefatura de la cartera.[182]

La permisividad de los Ministros de Justicia, y particularmente de Javiera Blanco, de allanarse al ingreso al Servicio solo en razón de la militancia y en desmedro de la posibilidad de cumplir los fines institucionales, podrían constituir una transgresión al principio de probidad, en tanto guardaron un silencio cómplice y en gran medida consintieron con esta política del "cuoteo" para resguardar los equilibrios de la coalición gobernante. Esta era una realidad de público conocimiento -así se consigna en múltiples notas de prensa- y denunciada sistemáticamente por funcionarios de la institución.

En esta misma línea, el accionar de Javiera Blanco y en menor medida de los Ministros Campos y Gómez, importan una transgresión de los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en la ley N° 18.575, y son un eje central que orienta el trabajo de la Administración. Igualmente, de acuerdo al artículo 62 numero 8, de la ley 18.575, la inobservancia de los principios de eficacia y eficiencia pueden llegar a constituir una trasgresión del principio de probidad administrativa. En este orden de cosas, la utilización política de del Sename atenta contra la consecución de sus fines institucionales, y con ello se sigue postergando a la infancia vulnerable de nuestro país en beneficio de los equilibrios políticos de la coalición gobernante.

Asimismo, los niveles de incumplimiento y apatía desde el Ministerio de Justicia con las labores de protección especializada del Sename, es algo que se ha encargado de dejar en evidencia el propio Poder Judicial. En efecto, tras el informe de la "Comisión Jeldres", la excelentísima Corte Suprema ordenó una serie de medidas y se buscaron fórmulas de coordinación entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial. A título ejemplar, un reportaje de Ciper dejó en evidencia actas del Poder Judicial donde se emplaza a la cartera de Justicia, y en particular a la ex Ministra Javiera Blanco a cumplir los compromisos contraídos en las instancias de coordinación entre ambos poderes del Estado, y se señala expresamente que Sename no cumplió sus compromisos y que ello importó suspender transitoriamente la labor de la mesa técnica. De esta manera, a pesar de la magnitud de la crisis y del informe de le Comisión Investigadora Sename I, la reunión del 13 de enero de 2016 de la mesa técnica duro tan solo 15 minutos por la negligencia de los representantes del Sector Justicia. Según consta en efecto en el oficio de la Ministra de la Corte Suprema, Rosa María Maggi a la entonces jefa de la cartera, Javiera Blanco, **"fue posible evidenciar que el Servicio Nacional de Menores no cumplió ninguno de los compromisos acordados, lo que significó la suspensión de la reunión"[183].** A pesar de lo anterior, no se verificaron medidas disciplinarias ni se desmintieron categóricamente las imputaciones, dejando a la vista la liviandad con la que la ex Ministra Blanco tomó esta situación, que revestía especial gravedad atendida la necesidad de cumplir los compromisos y satisfacer las propuestas y observaciones formuladas tanto por la "Comisión Jeldres" como por la Comisión de la Cámara de Diputados que abarcó la crisis del Sename. Más aun, la creación de estas instancias de coordinación entre ambos Poderes del Estado fue una recomendación que se le hizo indistintamente al Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, y de ahí quizás la especial preocupación de la Ministra Maggi.

El caso es de utilidad, pues grafica de manera inmejorable la insuficiente respuesta del Ministerio de Justicia a las propuestas que perseguían mejorar la labor de protección de la infancia por

---

[182]Véase http://www.latercera.com/noticia/las-parcelas-de-poder-en-el-gobierno/

[183] Véase http://ciperchile.cl/2016/05/19/hogares-de-menores-acta-del-poder-judicial-revela-la-incompetencia-del-sename/

parte del Sename, y en particular, deja a la vista como durante la gestión de la ex Ministra Javiera Blanco, la cartera fue incluso emplazada por otro Poder del Estado para dejar de lado la inactividad y tomar eventualmente medidas disciplinarias en contra de los funcionarios responsables.

La indiferencia de la cartera de Justicia con la protección de la infancia vulnerable y con las propuestas evacuadas por la Comisión Sename I, también puede ser ilustrada con lo que ocurre en la Región de Aysén, donde desde junio del año 2016, no se cuenta con un Sistema de Atención Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Vulneración de Derechos de acuerdo al mandato de la Ley 20.032. De esta manera, desde el 20 de Junio del 2016, trabajadores y trabajadoras del sistema de atención a menores infractores de ley, debieron improvisar un programa residencial de urgencia a un menor en una cabaña arrendada, creando una fórmula que no solo está fuera del marco legal, sino que por cierto es absolutamente inadecuada para reestablecer al menor en sus derechos.[184]

De esta manera, despojar de atención residencial a una región completa, pareció ser un asunto baladí para la entonces Ministra Blanco, y tanto dicha circunstancia como las medidas adoptadas -conocidas por el Sename y el Ministerio a nivel central- son una bofetada en lo sustancial a las propuestas evacuadas por la Comisión Sename I desde los más diversos puntos de vista.

La indiferencia y la escasa atención que a ratos se advierte en quienes ocuparon u ocupan las jefaturas del Ministerio de Justicia y del Sename, se pueden advertir incluso de sus declaraciones. Concretamente, la ex Ministra Blanco se refirió en esta comisión a los menores sujetos a medidas de protección en el Sename como “stock”, la ex Directora del Sename relativizó la gravedad de lo ocurrido con Lisette Villa afirmando que murió de pena, y quien actualmente está a cargo de la cartera de Justicia restó gravedad a una realidad que fue incluso calificada como “el infierno en la tierra” por invitados a esta comisión, comparando el CREAD Galvarino con el Internado del Liceo en el cual desarrolló sus estudios escolares.

Mención especial -y que será abordado en profundidad en las conclusiones de este informe- merecen las muertes al interior de los centros de la Red Sename, y particularmente las inconsistencias del Servicio y del Ministerio bajo la jefatura de la ex Ministra Blanco al comunicar las cifras oficiales. Parece inaudito en un país perteneciente a la OECD y que aspira al desarrollo, que no exista una contabilidad precisa y unificada de los niños que han perdido la vida al amparo de la protección estatal.

Finalizando este punto, resulta evidente que el emplazamiento realizado por la Comisión Sename I a dejar las malas prácticas ya reconocidas en ese entonces y a procurar la capacitación y tecnificación de los funcionarios del Sector Justicia; fue flagrantemente desatendido por quienes ocuparon la cartera de Justicia hasta el momento, en diversos grados y magnitudes por cierto, lo que queda a la vista con la relación de hechos descritos en este acápite. En este mismo orden de ideas, las recomendaciones destinadas al reforzamiento de los programas de familias de acogida y la necesidad de reformular la legislación que regula la adopción en nuestro país, no han sido impulsadas con diligencia y decisión; lo que colisiona de frente con las propuestas de la Comisión Sename I y su intención manifiesta de relegar la separación de los menores de sus progenitores como medida de ultima ratio.

---

[184] Véase http://www.rln.cl/noticias/regional/19666-declaracion-publica-de-los-trabajadores-del-sename-region-de-aysense http://www.rln.cl/noticias/regional/19666-declaracion-publica-de-los-trabajadores-del-sename-region-de-aysen

Mención especial a los Directores Nacionales del Sename.

El artículo 1° de la Ley que Crea el Servicio Nacional de Menores (Sename), dispone que corresponde al Sename "contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal". Más adelante, el mismo artículo señala que "corresponderá especialmente al Sename diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados."

Sin embargo, el mandato legal no solo ha sido desatendido, particularmente por quienes han ocupado la Dirección Nacional de dicho Servicio, sino que estos han permitido que se asienten políticas y malas prácticas que, tal como lo señalamos con anterioridad, atentan contra los principios de eficiencia y eficacia.

En efecto, en la politización del Servicio mucho han tenido que ver las direcciones nacionales y regionales. Esto es especialmente grave atendida la especialización que se requiere y la importancia de la protección especial. Lo preocupante es que en este caso hay denuncias concretas de funcionarios que producto de los hostigamientos, debieron renunciar porque alteraban los equilibrios partidarios u ocupaban plazas pertenecientes a un determinado partido político.[185]

La política de remover trabajadores para cambiarlos de labores al interior del mismo servicio, incluso premiándolos con cargos de mejor remuneración cuando pareciese que se les removía como consecuencia de su negligencia; deja a la vista el poco apego por la debida diligencia y eficiencia que imponen los fines institucionales.

Es del caso señalar que estas malas prácticas y la utilización de recursos financieros para materializar el cuoteo político y en desmedro del rol institucional, es algo que fue acusado reiteradamente a por las asociaciones funcionarias. Debemos hacer hincapié que esta situación tenía repercusiones incluso en la calidad de vida de los funcionarios, quienes debían en muchos casos multiplicar sus esfuerzos, supliendo las escasas de competencias técnicas en los centros del Sename. Lo anterior llevó a la Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sename, Alicia del Basto, a manifestar que "el Sename ya no da más y las autoridades de justicia siguen sin hacer nada". La dirigenta ha señalado en múltiples ocasiones que las condiciones de trabajo y la sobrecarga laboral han multiplicado las licencias médicas y, el poco personal en algunos centros -tanto de justicia juvenil como de protección- deben cumplir con jornadas que alcanzan las 36 horas consecutivas.[186]

En relación a la obligación legal del Sename de generar oferta programática frente a lo dispuesto por la judicatura de familia en casos en los que no hay cupos en hogares o residencias, ello ha derivado en deudas millonarias, que al mes de diciembre de 2016 alcanzaban a más de $ 8.700 millones de pesos, según el Ord. 3680, remitido a esta Comisión, con fecha 16 de diciembre de 2016. Estas sumas se saldarían según se informó "entre diciembre de 2016 y enero de 2017", lo que a la fecha no ha sucedido, complicando aún más la crisis del sistema residencial. A modo de ejemplo; al mes de mayo de 2017, las deudas que acumula Sename con la Fundación Ciudad del Niño alcanzan a los 1.162 millones de pesos[187], lo que

[185]Véase http://www.latercera.com/noticia/las-parcelas-de-poder-en-el-gobierno/

[186]Véase http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2016/06/03/funcionarios-del-sename-de-san-joaquin-entregan-recintos-por-falta-de-personal.shtml

[187]Véasehttp://www.latercera.com/noticia/fundacion-denuncia-al-sename-deuda-1-162-millones/

llevo a esta última institución a demandar al Estado para el cumplimiento de sus obligaciones financieras. Por otra parte, según los datos aportados a esta comisión, es posible afirmar que la deuda con la Red de Organismos Colaboradores a la fecha ascendería a $ 9.000 millones aproximadamente, sin posibilidades de cancelarse en el corto plazo y, lo que es más grave, con una alta posibilidad de transformarse en un déficit estructural qué sea traspasado a una próxima administración.

Para los Diputados miembros de esta Comisión resulta inaceptable la falta de seriedad y el incumplimiento flagrante a los compromisos adoptados en una comunicación oficial de un Servicio dependiente del Ministerio de Justicia remitida al Congreso Nacional. En efecto, resulta inexcusable que a casi 6 meses de reconocer y comunicar una fecha de cancelación, esto no haya sucedido, lo que en opinión de esta instancia investigadora solo demuestra la indolencia de las actuales autoridades del Servicio, quienes a sabiendas de las nefastas consecuencias que su falta de diligencia acarrea en la cobertura y calidad de la atención que reciben el 97% de los niños, niñas y adolescentes usurarios del sistema, persisten obstinadamente en sus actitud de inacción e irresponsabilidad.

Los hechos descritos son de la máxima gravedad, y a poco más de un año de la muerte de Lissette Villa y del establecimiento de esta Comisión investigadora, resulta inaceptable que las autoridades del Sename hayan sido incapaces de llevar a cabo planes o programas eficaces para, en primer lugar, enfrentar la crisis por la que atraviesa el Servicio y, en segundo lugar, proyectar una etapa de transición que se haga cargo de los rezagos históricos del sistema mientras se avanza en la creación de una nueva Institucionalidad que cumpla con los estándares mínimos de protección de los niños, niñas y adolescentes.

2.- Ministerio de Desarrollo Social.

Es de la máxima gravedad que el Gobierno, y particularmente el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo para la Infancia, en el marco de la discusión legislativa de la Ley de Garantías de la Niñez, haya querido imponer el criterio de la Comisión de Hacienda, de eliminar el estándar de “el máximo de recursos disponibles” en la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Esto no es algo baladí, en tanto, quien impone el estándar de máximo de recursos disponibles es la Convención Internacional de Derechos del Niño e incluso el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; dos de los instrumentos más importantes en el sistema universal de protección de derechos humanos. En efecto, eliminar este estándar no solo generaría responsabilidad internacional para el Estado de Chile, sino que lo aleja del marco de protección de los derechos fundamentales que como Nación desarrollada y democrática, hemos decidido abrazar.

Asimismo, también con ocasión de la tramitación legislativa de la Ley de Garantías y en el marco de la discusión del derecho a la salud, el Gobierno renovó una indicación que busca limitar los deberes de garantía de dicho derecho, una vez más insistiendo en la disponibilidad de recursos; ratificando con ello que la salud es algo cuya satisfacción o resguardo depende meramente de una cuestión financiera.

En este punto, el Ministerio de Desarrollo Social parece no entender que las propuestas evacuadas por la Comisión Sename I, provienen en gran medida de las normas internacionales y de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, y por tanto desatenderlas no solo se limita a la libertad y discrecionalidad de la Administración para establecer sus propias

prioridades; sino que suponen ajustarse a estándares a los que el Gobierno está obligado a adherir en base a las reglas de Derecho Internacional Público.

El respeto de este estándar de máximos recursos disponibles fue materia de recomendación por parte de la Comisión Sename I, y a pesar de ello; Desarrollo Social persistió en su propósito; desistiéndose solo frente a la potencia de los argumentos y a la negativa de los parlamentarios.

Igualmente, una de las principales prioridades establecidas por la Comisión Sename I y por toda la opinión especializada, es aquella referida a la reformulación y separación de las labores del Servicio Nacional de Menores. En lo que cabe al Ministerio de Desarrollo Social, este ha sido sindicado al menos en dos ocasiones -en el marco de la visita del Ministro de Justicia Jaime Campos a la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados para exponer las prioridades legislativas de la cartera y con ocasión de la discusión del presupuesto 2017- como el responsable de la tardanza en la concreción de este anhelo, toda vez que las enmiendas que creaban el Servicio de Reinserción Social Juvenil se encontraban hace meses listas por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por otra parte, es necesario señalar que con fecha 16 de mayo de 2016, la Ex Ministra de Justicia, Javiera Blanco, asistió a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, donde explicó los cinco ejes prioritarios que tiene el gobierno para mejorar el Servicio Nacional de Menores.

Entre las materias abordadas, señaló que se ha estado trabajando en el denominado Plan Protege, el cual se ha desarrollado en el marco de un trabajo en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de la Infancia, con el fin de que sea ejecutado en tiempo inmediato. Dentro de las medidas que incluye este plan, la Ministra aclaró que se encuentran, en primer lugar, todo lo que tiene que ver con la transferencia de programas hacia el Ministerio de Desarrollo Social y la posibilidad de que algunos de ellos puedan, por lo menos, generarse con supervisión conjunta, tanto del Ministerio de Justicia como del Ministerio de Desarrollo Social.

A juicio de esta comisión, la implementación de este plan fue una reacción tardía e insuficiente a las graves deficiencias que por años ha mantenido el Servicio Nacional de Menores. Resulta inexplicable que solo se catastraran 85[188]residencias a nivel país, equivalentes a solo un 29,8% del total de residencias que actualmente existen en el sistema, arrojando resultados preocupantes, como que 16 de estos centros se encuentran en la categoría de “altamente críticos” o que en 13,3% de los centros no existe un “registro individualizado de la administración de los medicamentos” a los menores.

Evidentemente el diseño e implementación de este plan han tenido problemas graves, los cuales a juicio de esta comisión deben ser resueltos en el más breve plazo, con el objeto de que el Estado no continúe vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes del sistema.

3.- Ministerio de Hacienda

Existe una evidente dicotomía entre los discursos gubernamentales y lo reflejado por el Presupuesto 2017 para el Sename. Lo que más llama la atención es que las subvenciones, tanto para el área de protección de menores como para el área de justicia juvenil, prácticamente no tienen aumento en su presupuesto: 0,1% y 0,0% respectivamente.

---

[188]Véase http://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/02/06/843555/Dieciseis-residencias-del-Sename-son-calificadas-por-el-Gobierno-como-altamente-criticas.html

En total, el presupuesto del Sename en sus dos programas sube 6,3%; pero es evidente que se aumenta casi en su totalidad en el programa de administración directa, donde está todo el aparato administrativo y los centros de administración directa (CREAD), que no alcanzan el 5% de la oferta de protección. Al programa de Administración Directa entonces va el aumento de presupuesto casi en su totalidad, y persigue fundamentalmente la adquisición de equipamiento -ni siquiera infraestructura- y sobre todo financiamiento de personal.

Si la mayor preocupación del Gobierno era el área de protección, el presupuesto definitivamente no lo demuestra; y se persiste en las acciones que dan pie a las observaciones que reiteradamente nos hace el Comité de Derechos del Niño en torno a disponer recursos suficientes para dar cumplimiento a los compromisos que nos impone la Convención; recurriendo en caso de ser necesario a la cooperación internacional. Los aumentos y las prioridades presupuestarias del Servicio Nacional de Menores parecen en efecto, no satisfacer los estándares y los deberes que nos impone la Convención internacional de Derechos del Niño.

Particularmente el presupuesto 2017 y los anteriores no han hecho eco de la propuesta de la Comisión Sename I, en torno a fortalecer el presupuesto destinado a las subvenciones, cuyo fundamento era inyectar recursos a quienes sostienen casi la totalidad de la oferta programática de la Red Sename. Asimismo, Dipres no ha sido enfática en representar la necesidad de rediseñar los programas del Servicio, lo que hace infértil cualquier inyección de recursos.

Finalmente, parece pertinente recordar lo señalado por el Ministro de Hacienda en la sesión del 09 de enero de esta Comisión: “Si en algo tenemos consenso es que la estructura actual no es suficiente y necesitamos meternos más en los procesos para cumplir con los objetivos que tenemos”. Advirtió además que debido a la estrecha situación fiscal “no podemos comprometer recursos permanentes de una manera que no tenga un financiamiento identificado”, por lo que sostuvo que se está afinando la interacción entre diseño y recursos, “proceso que esperamos terminar lo antes posible”.

Esta Comisión comparte el diagnóstico del Ministro de Hacienda, sin embargo, estima que el Estado de Chile incumple con las obligaciones internacionales adquiridas en materia de infancia al postergar la entrega de los recursos necesarios que se requieran para el mejoramiento del sistema. Si bien es efectivo, que es necesaria una nueva Institucionalidad, cuyo diseño e implementación supere las deficiencias del actual sistema, es una obligación del Estado de Chile que mientras aquello no se materialice, se mejoren de manera sustancial las condiciones en las que son atendidos los 150 mil niños, niñas y adolescentes usuarios de algún programa del Sename. Lo anterior no solo responde a un imperativo ético, sino que a los compromisos que Chile ha adquirido en el ámbito internacional en materia de infancia.

4.- Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La agenda legislativa que ha impulsado el Gobierno con posterioridad al informe evacuado por la Comisión Sename I, pone su foco en la creación de instituciones, organismos y el diseño de un marco legal general. En esta línea se enmarcan la Ley de Garantías, la defensoría de la niñez, la subsecretaria de la niñez, y las reformas que reformulan la estructura del actual Sename y dividen sus funciones.

Sin embargo, la agenda legislativa no pone acentos en brechas y en la creación de instrumentos que no solo declaren derechos y garantías, sino que permitan saber que se espera como “resultado” de las políticas sociales y reformas legales. No basta con crear servicios o subsecretarias, ni con elaborar un catálogo de derechos en abstracto e inexigibles; es necesario contar con una nueva visión sobre las políticas públicas y los instrumentos que permiten

saber "qué funciona bien". En otras palabras, pasar de las instituciones, a los instrumentos que garantizan mejoras en los niveles de satisfacción de derechos.

Ahora bien, es evidente esta cartera de Estado no tuvo nunca en sus prioridades legislativas la infancia vulnerable o las propuestas de la Comisión Sename I, y que un punto de inflexión sustancial está constituido por la trágica muerte de la menor Lissette Villa. De hecho, si se revisa la fecha de ingreso a trámite de las iniciativas legislativas que componen la agenda de la infancia -cuya presentación fue un compromiso contraído por este Gobierno-; una gran mayoría fue presentada o impulsada decididamente con posterioridad al 11 de abril del año 2016.

Y si bien se entregó la tramitación activa de las propuestas de la infancia al Consejo Nacional de la Infancia -dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia- , los problemas que presentaron tanto este servicio como el Ministerio de Desarrollo Social para impulsar la agenda legislativa -particularmente la Ley de Garantías de la Niñez-; al parecer no fueron suficiente motivación como para que el Ministro o el Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia comparecieran a las instancias legislativas para evitar el fracaso que en definitiva experimentó la agenda gubernamental. Esto deja en evidencia la total apatía del Ministerio con la agenda de la infancia, misma indiferencia que el Gobierno mostró hasta los trágicos eventos del 11 de abril en el CREAD Galvarino.

A juicio de esta comisión, la inactividad, impericia e ineficacia del Gobierno en materia legislativa, alcanzó ribetes cercanos a la irresponsabilidad ante las inexplicables postergaciones en el envío de los proyectos de ley que deberían dar forma a la nueva institucionalidad del Sename. En efecto, el ingreso a trámite legislativo se materializó recién en abril de este año, pese a la existencia de un proyecto desde el año 2012, cuya tramitación en el Congreso fue paralizada por el Ejecutivo.

Cabe destacar que, desde el mes de abril de 2014, fueron anunciados sucesivas iniciativas para la división de las funciones del Sename y el mejoramiento del sistema de protección, sin embargo, tuvieron que transcurrir prácticamente tres años para recién contar con un texto e iniciar su discusión en el Congreso Nacional. Lo anterior pone de manifiesto lo afirmado por el Presidente Ejecutivo de América Solidaria Internacional, Benito Baranda, en el mes de julio de 2016[189], cuando señaló que "La Segpres y Hacienda no tienen como prioridad la urgencia del sufrimiento de estos niños, los más vulnerables. La lenta muerte interior de niñas, niños y jóvenes que ingresaron al sistema para ser protegidos les ha sido por varios años indiferente."

5.- Ministerio de Salud

El derecho a la salud se encuentra reconocido y protegido por la Constitución de la República y mediante una serie tratados internacionales que versan sobre materias de derechos humanos, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño que consagra a los niños como sujetos de derecho y no como objetos de protección, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica" que consagra derechos y garantía fundamentales de aplicación general a todas las personas, entre otras.

Como Comisión compartimos, lo señalado por la Organización Mundial de la Salud en orden a que la salud es "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". En particular estimamos que la salud mental es fundamental para la calidad de las personas, y que según investigaciones realizadas se

[189]http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/07/12/benito-baranda-dice-que-la-segpres-y-hacienda-no-tienen-como-prioridad-el-sufrimiento-los-ninos-del-sename/

ha podido establecer que la salud mental afecta la salud física, como ella afecta a la salud mental, siendo ambas inseparables para que las personas puedan alcanzar un nivel de bienestar mayor.

Con todo, la situación actual de nuestro país demuestra la existencia de trastornos (alimentación, depresión, consumo problemático de alcohol y drogas y violencia etc.) que afectan particularmente a niños, niñas y adolescentes, lo que hace imperativo abordar dichas problemáticas por los Servicios de Salud, en particular las que afecten a aquellos niños vulnerados en sus derechos y sujetos de protección por parte del Estado y/o sus organismos colaboradores.

Resulta preocupante entonces que, según datos aportados por el propio Ministerio de Salud, un 24% de los niños, niñas y adolescentes del Sename no registran atenciones de salud previas a su ingreso al sistema de protección.

Por otra parte, un informe dado a conocer por el Sename señala que el Servicio alberga cerca de 1.334 menores con patologías mentales severas, de las cuales un número importante posee riesgo potencial de perder la vida. Asimismo, en comparecencia a la Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Menores, funcionarios gubernamentales afirmaron que las evaluaciones psiquiátricas de los menores que se encuentran al interior del sistema residencial, no eran practicadas por psiquiatras sino por médicos generales; lo que grafica de forma inmejorable el compromiso del Ministerio de Salud en la función que le cabe de asistencia y atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en algún programa de la Red Sename, particularmente de aquellos que se encuentran internados en el sistema residencial .

Como se señaló precedentemente, existe una resistencia histórica por parte del Ministerio de Salud de comprometerse de mayor forma con la atención de salud de los menores en la Red Sename, y ello se manifiesta de buena manera en la escasa oferta de camas psiquiátricas para estos. La insuficiencia de prestaciones y de atención especializada es un pasivo que, tal como ya lo adelantamos, constituye una potencial fuente de responsabilidad internacional para el Estado de Chile y se contrapone a lo propuesto por la Comisión Sename I. Esta deuda solo puede ser saldada por las competencias técnicas y operativas que posee el Ministerio de Salud, y por tanto el Gobierno y particularmente la Presidenta de la República debiese interceder directamente para involucrar de manera sustancial y concreta a esta cartera de Estado.

A juicio de esta Comisión, resulta preocupante que recién en el mes de octubre de 2016, se haya concluido el diagnóstico de salud a los niños, niñas y adolescentes usuarios del sistema residencial, proceso que tuvo problemas en su diseño e implementación por cuanto cubrió solo 6.700 de los 8.300 menores originalmente considerados, lo que equivale a un 66% de los usuarios mensuales del sistema.

Pese a los resultados de dicho diagnóstico, que arrojó que al menos un tercio de los niños, niñas y adolescentes padecían alguna enfermedad -el 27% del total presentó alguna patología mental y el 6% alguna otra enfermedad crónica-, a la fecha el acceso prioritario a programas sigue siendo deficiente.

Transcurridos 7 meses del diagnóstico antes referido y existiendo instancias de coordinación intersectorial a través del “Plan Protege”, es de la máxima gravedad que hechos como los descritos sigan ocurriendo, lo que pone de manifiesto la inoperancia que en esta materia han tenido las autoridades del Sename y del Ministerio de Salud, para dar solución a la principal deficiencia del sistema.

6.- Ministerio de Educación

Resulta especialmente preocupante para esta comisión las cifras de niños, niñas y adolescentes en programas dependientes del Servicio Nacional de Menores sin escolaridad o que presentan rezago, las que alcanzan los 6.762 y 5.030 respectivamente según los datos aportados mediante oficio 250 de fecha 10 de abril de 2017 remitido por la Subsecretaria de Educación a esta Comisión.

Lo anterior resulta absolutamente inaceptable atendido a que, en nuestro país, la Constitución Política de la República en su artículo 19 número 10, que consagra "el derecho a la educación."

A mayor abundamiento, tal como ha señalado la UNICEF, en su informe sobre Caracterización del perfil de niños, niñas y adolescentes, atendidos por los centros residenciales de Sename, como Comisión, estimamos que "resulta fundamental que los Programas de Reinserción Educativa (ASR) asuman roles y funciones para "entregar una oferta educativa pertinente y de acuerdo a las condiciones de escolaridad de los adolescentes que se encuentran en situación de privación de libertad" (Sename, 2013). Complementando y reforzando el trabajo educacional de los establecimientos reconocidos por MINEDUC insertos en los Centros, así como, preparando a los jóvenes tanto en la nivelación de estudios como en el apoyo psicopedagógico y socioeducativo".

Además, resulta relevante considerar lo señalado por el MINEDUC, a propósito del fenómeno de la deserción, vale decir, "se deserta desde la escuela, desde la familia, desde el barrio, desde el grupo de iguales, desde las leyes vigentes en un país", por lo mismo, estimamos que la solución de este problema exige la adopción urgente de medidas multidisciplinarias para que nuestros niños, niñas y adolescentes puedan ejercer su derecho a la educación, tal como prevé el mandato constitucional.

IX. PROPUESTAS.

1. Solicitar al Estado de Chile reconocimiento oficial por las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y el perdón hacia las víctimas y sus familiares.

2. Creación de una instancia amplia, transversal y diversa que se constituya en la "Comisión Nacional de Verdad en materia de Infancia", a fin de contribuir al esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos en contra de niños, niñas y adolescentes cometidas por el Estado. Junto con lo anterior, la referida comisión deberá establecer medidas de reparación a favor de las víctimas y sus familias.

3. Creación de una comisión permanente intertestatal integrada por el Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo que revise y evalúe el cumplimiento de las medidas propuestas para los NNA.

4. Reforma constitucional que establezca el derecho de todo niño, sin distinción alguna, a las medidas de protección que su condición requiera teniendo en cuenta su interés superior, en especial, aquellos niños vulnerados y privados de su medio familiar que viven en Centros Residenciales, modificándose el capítulo III de la Carta Fundamental, denominado De los derechos y deberes constitucionales, incorporándose este derecho en el artículo 19.

5. Poner urgencia suma a los proyectos de ley que suprimen el actual Servicio Nacional de Menores, creando dos nuevos servicios: el Servicio Nacional de Protección de la Infancia y la Adolescencia y el Servicio Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente.

6. Ingreso de proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Familia y que tiene por objeto velar porque el foco de las políticas públicas estén centradas en las familias, promoviendo el fortalecimiento y restablecimiento de los vínculos familiares, especialmente de los niños vulnerados, a fin de que éstos cuenten con hogares que les aseguren un ambiente propicio para su desarrollo integral.

7. Poner urgencia suma al proyecto de ley que establece una reforma integral al sistema de adopción en Chile, boletín N° 9119-18, basado en la iniciativa original que fue elaborada en conjunto con la sociedad civil especializada en la materia, y tomando en consideración la normativa internacional en especial la Convención sobre Derechos del Niño y la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, así como también la realidad en Chile, para establecer un nuevo sistema de adopción más protector, más eficaz y eficiente pensando en el interés superior de los niños.

8. Poner urgencia suma a proyecto de ley que crea un sistema de garantías de la niñez, boletín N° 10315-18, relevando el rol prioritario de los padres en la educación, formación y protección de los niños, estableciendo junto con los derechos una acción concreta de resguardo de los mismos corrigiendo sustancialmente la falencias graves en materia de protección administrativa y judicial[190].

9. Poner urgencia suma al proyecto de ley que establece la Defensoría de los Derechos de la Niñez, boletín N° 10584-07, pero incorporándole expresamente la función de representación judicial de los niños y por ende aumentado su dotación y recursos.

10. Dar suma urgencia al Proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Niñez[191].

11. Otorgar suma urgencia al proyecto de ley que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas o testigos de delitos que indica[192]

12. Reformar la ley N° 20.032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename y su régimen de subvención, asociándolo a resultados e impactos concretos y estableciendo un mejor sistema de fiscalización riguroso y permanente de los recursos.

13. Regularizar el pago por parte del Sename a los organismos colaboradores de acreditación de la deuda emanada de los servicios prestados a niños, niñas y adolescentes por el artículo 80 bis de la ley de Tribunales de Familia.

14. Ingreso de proyecto de ley que suprima la Ley de Menores N° 16618 y reforma a la ley N° 19968 que crea Tribunales de Familia resguardando la proporcionalidad de las medidas de protección que se adopten.

15. Ingreso de proyecto de ley que suprima la Ley de Menores N° 16618 y reforma a la ley N° 19968 que crea Tribunales de Familia estableciendo criterios mínimos objetivos que se deben cumplir para efectos de otorgar una determinada medida de protección por vulneración de derechos.

16. Existencia de programas de calidad con la cobertura adecuada, que permitan la prevención de eventuales vulneraciones de derechos, violencia, drogas, salud mental, educacio-

---

[190] Es menester recordar que la Corte Suprema en el informe recaído sobre el referido proyecto, señaló expresamente la necesidad de "suspender la tramitación de los títulos III y IV (protección administrativa y judicial) hasta que no se contara con la totalidad de las propuestas legales que darán forma completa al sistema que se pretende incorporar a nuestros ordenamiento jurídico".

[191] Boletín N° 10314-06

[192] Boletín N° 9245-07

nal y de reinserción social y familiar que tengan verdadero impacto social a favor de los NNA.

17. Adscribir al Sistema de Alta Dirección Pública a las instituciones nuevas que se creen hasta el tercer nivel jerárquico, incluido los Directores Nacionales de los nuevos servicios y la concursabilidad de los empleos públicos en los demás cargos poniendo el énfasis en la especialización y experiencia demostrada.

18. Revisar exhaustivamente y transparentar la oferta programática existente tanto en los Programas de Administración Directa como en los Organismos Colaboradores, con énfasis en la territorialidad de la misma y, por otra parte, establecer la demanda habitual y extraordinaria generada por los Tribunales de Familia de manera de generar los cambios legales y administrativos necesarios, para adecuar la oferta programática a la realidad existente; asegurar niveles de cobertura y calidad adecuados y evitar presiones de gestión y económicas innecesarias para el sistema.

19. Adopción de medidas que permitan estimar de manera real los costos asociados a la intervención (estatal y no gubernamental) especializada en niños niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, con la finalidad de eventualmente aumentar los actuales recursos asignados a los programas que administra directamente el Sename o a las bandas de subvención existentes para sus Organismos Colaboradores de manera de propender a su ajuste a las necesidades reales.

20. Promover una modificación legal en la que se establezca un sistema de subvenciones cuyo factor de pago esté basado en prestaciones básicas efectivamente realizadas, y que la determinación de estas se encuentre establecida en la Ley, de forma de garantizar que los Organismos Colaboradores entreguen a los niños, niñas y adolescentes la efectiva protección de sus derechos fundamentales, y en el que las prioridades estén puestas en la desinstitucionalización de los niños, el fomento de las programas de familias de acogida simples y especializadas y la implementación de programas destinados a su pleno desarrollo personal, en los ámbitos de salud, educación, deporte, cultura y profesional.

21. Cambio en los requisitos y forma de entrega de la subvención para la atención de los niños, niñas y adolescentes que se han visto vulnerados en sus derechos y garantías, pasando de un sistema de bandas de precios establecidos en Unidades de Subvención Sename que privilegia el financiamiento de la demanda y en particular por niño atendido, a uno que priorice el logro de los objetivos planteados en los correspondientes planes de intervención individual para los usuarios del sistema, de manera de dar continuidad a los programas y asegurando su buen funcionamiento. Aumentar los recursos que destina el Estado para la atención, tratamiento y reparación de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, a montos que permitan gestionar un servicio de calidad, con profesionales con amplia experiencia que puedan hacerse cargo de los complejos casos que el sistema atiende, y finalmente revisar los incentivos del sistema, para que estos estén puestos en darle al niño y su familia la mejor atención integral que requieran, y no en extender innecesariamente su permanencia en el sistema de protección.

22. Establecer y dar amparo legal a las prestaciones mínimas básicas que el Estado y sus Organismos Colaboradores deben entregar a niños, niñas y adolescentes usuarios de sus planes y programas en materia de infancia, de manera de garantizar de manera efectiva sus derechos fundamentales, particularmente la vida, salud y educación.

23. Mejorar la transparencia de los organismos colaboradores acreditados, tanto en su constitución; financiamiento, situación financiera, uso de recursos públicos, gestión y orien-

taciones técnicas y resultados obtenidos; de manera de evitar la duplicación de funciones; el empozamiento de recursos; la existencia de conflictos de interés en las actividades de diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes etc.

24. Aumentar los recursos necesarios para mejorar el nivel y el número de las supervisiones técnicas y financieras realizadas por Sename a sus Organismos Colaboradores de manera que la autoridad respectiva cuente con herramientas útiles para la toma de decisiones en particular en lo referido a la pertinencia y eficacia de los procesos de intervención en niños, niños y adolescentes vulnerados y en el buen destino de los recursos traspasados a la administración de terceros.

25. Capacitación en la niñez vulnerada de las personas que hoy se encuentran trabajando en la red Sename.

26. Establecer la obligación para quienes postulan a desempeñar funciones con niños, niñas y adolescentes institucionalizados en alguno de los programas de protección del Sename, de contar la aprobación de cursos de formación y perfeccionamiento regular especializado que los capacite en el trato con niños institucionalizados y le vaya otorgando diferentes herramientas y estrategias de trabajo, de comunicación afectiva y positiva y de un trato siempre respetuoso de sus derechos y los de sus familias así como de generación de un clima de respeto, aprecio y colaboración de parte de los propios niños hacia el trabajo de cuidado cotidiano que ellos realizan , así como habilidades para trabajar en conjunto con las redes gubernamentales y civiles de protección de la infancia en apoyo a su labor. Asimismo, quienes hoy se encuentren desempeñando dichas labores deberán, en el plazo de 2 años, haber sido capacitados en el trato con niños, niñas y adolescentes institucionalizados, e integrarse al plan nacional de perfeccionamiento permanente que deberá existir para ellos. El que sin duda alguna debe incluir para todos ellos capacitación en habilidades en manejo del estrés laboral y talleres de auto cuidado regulares.

27. Establecer la obligación anual para el personal que desempeña funciones con niños, niñas y adolescentes institucionalizados de rendir test psicológicos, de consumo de drogas y alcohol.

28. Regulación estricta de las horas extraordinarias asignadas a los trabajadores que desempeñan funciones con niños, niñas y adolescentes para el Sename o sus organismos colaboradores, fiscalización estricta del cumplimiento de una jornada diaria de trabajo que no supere el máximo ordinario establecido en la legislación laboral, y sanciones elevadas para los infractores, que eviten abusos laborales en la prestación de sus servicios.

29. Obligación para los servicios públicos o privados que entregan servicios en programas de protección a niños, niñas y adolescentes, en especial para los Organismos Colaboradores del Sename, de establecer un sistema de personal para su atención directa, tanto profesionales como técnicos con un mínimo de 3 turnos diarios, de manera tal que las personas que se desempeñen en las funciones de atención a menores institucionalizados no sean sometidos a una sobrecarga laboral.

30. Obligación para el Ministerio de Justicia, a través de su Subsecretaría de Derechos Humanos de protocolos de los derechos que deben ser garantizados a los niños y sus familias mientras dure la internación , la determinación de los estándares mínimos de contenidos y calidad y eficiencia así como la forma de medición de los mismos de todo programa destinado a niños institucionalizado que aseguren sus derechos a la salud, a la educación, a la nutrición ,vestuario y vida en un entorno digno y seguro ,así como un sistema de programas de deportes, entretención , panoramas culturales y talleres útiles para el aprendizaje de habilida-

des que le permitan el desarrollo de su personalidad, aplicable obligatoriamente a todos los servicios públicos o privados que entregan servicios en programas de protección a niños, niñas y adolescentes, en especial para los Organismos Colaboradores del Sename, los han de ser contenidos obligatorios para la suscripción de convenios con cualquier institución o persona que preste tales servicios.

31. Establecimiento de divisiones especialmente diseñadas en los nuevos servicios para evaluar periódicamente la calidad de los programas y su impacto social.

32. Establecimiento de la priorización de los niños privados de su medio familiar y que se encuentren en centros residenciales de administración directa e indirecta del Sename, así como de aquellos que participan en programas ambulatorios, para su atención en materia de salud y educación.

33. Presupuesto prioritario para la niñez vulnerada.

34. Presupuesto progresivo para la niñez vulnerada.

35. Política pública de Estado en materia de niñez con metas, mecanismos de evaluación, recursos y vinculación con ONGs.

36. Establecimiento expreso de la obligación de coordinación interinstitucional con sanciones drásticas en caso de inobservancia para ejecutar la referida política pública.

37. Presencia de CREAD en todas las regiones del país.

38. Mejorar el sistema de derivaciones que hacen los Tribunales de Familia a los centros de protección a través de la existencia de protocolos de actuación que permita la orientación adecuada.

39. Elaborar una política pública educacional focalizada en la niñez vulnerada que disminuya al máximo la deserción escolar y permita la adecuada nivelación de estudios en los CREAD y centros residenciales de organismos colaboradores.

40. Asegurar que los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Sename accedan a una educación de calidad que atienda íntegramente sus necesidades particulares. Por ello solicitaremos que se adopten todas las medidas necesarias que aseguren el acceso a una educación de calidad e idónea a los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Sename, de manera que desarrollen adecuadamente su proceso de escolarización. Además que se desarrolle un programa de apoyo y seguimiento a las familias de niños, niñas y adolescentes, con el fin de que se les eduque sobre el proceso de escolarización y sus ventajas frente a la sociedad chilena, es decir, sobre los beneficios de la educación, y que se otorguen herramientas parentales para el apoyo directo al niño, niña o adolescente.

41.Garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes a una adecuada asistencia sanitaria para ello solicitaremos, como primer paso, la creación de un protocolo social y de salud obligatorio para todos los niños, niñas y adolescentes que reciben atención de centros de administración propios del Sename y de sus organismos colaboradores. Tomando en cuenta el panorama narrado sucintamente, consideramos urgente que cada niño, niña o adolescente, al inicio de su atención en el Sename o sus programas, obtenga una completa y exhaustiva evaluación social y de salud que permita comprender el estado de salud, tanto física como mental, en que se encuentra, de manera de adoptar las medidas de derivación que garanticen un adecuado derecho a la salud. Por todo lo anterior proponemos que se elabore e instale un protocolo de ingreso social y de salud obligatorio para cada niño atendido por los Centros de administración directa del Sename o sus organismos colaboradores, con énfasis en la salud mental de niños, niñas y adolescentes, asegurando a cada uno de ellos el ingreso efectivo al sistema de salud nacional. Además solicitaremos que, una vez ingresados todos los niños, niñas y adolescentes que sean

parte de algún programa social o de salud de instituciones que tengan convenio con Sename, reciban permanente atención hasta el término de su tratamiento, resguardando su derecho a la salud con independencia de su vinculación a algún programa.

42. Creación de un programa especial de retorno al núcleo familiar y fortalecimiento de este para niños que son atendidos por el Sename y sus organismos colaboradores.

43. Establecer y diseñar un trabajo con las familias de carácter multidisciplinario e interministerial que sea eficaz, considerando a ésta como todo lazo relacional significativo y protector (sanguíneo o no sanguíneo) e incorporar los avances a los procedimientos judiciales respectivos. En este sentido, proponemos que la legislación pertinente de protección y adopción se armonice con los estándares internacionales sobre niños sin cuidado parental que incluyen dentro del concepto de familia de origen no sólo a los padres, sino también a los abuelos, tíos y cualquier otro ascendiente y/o adulto significante para el menor, incluso a los hermanos adolescentes.

44. Rediseñar y protocolizar desde las autoridades ministeriales sectoriales competentes la intervención a realizar obligatoriamente por los programas ambulatorios que se estimen necesarios en el rediseño.

45. Evaluar los resultados de los actuales programas existentes, incorporando directrices que promuevan el retorno al núcleo familiar y fortalecimiento de esta.

46. Incorporar a la familia como sujeto y contexto de la intervención, teniendo que desplegar acciones para contar con profesionales aptos y ampliamente capacitados en la materia.

47. Solicitaremos que se realicen estudios que determinen el grado de participación de las familias de origen en las causas judiciales iniciadas en virtud de una medida de protección, así como también la creación de un Programa Especial de retorno al núcleo familiar y fortalecimiento de éste, para mejorar las habilidades parentales del mismo grupo, sin perjuicio de la evaluación y fortalecimiento de los programas ya existentes.

48. Elaborar una política pública de salud mental focalizada en la niñez vulnerada

49. Tener dispositivos reales de atención residencial de carácter psiquiátrico para casos de niños con trastornos mentales y consumo problemático de alcohol y drogas.

50. Aumentar la oferta de camas de corta estadía en la Región Metropolitana pero también en regiones, para garantizar la hospitalización de niños vulnerados.

51. Contar con equipos de salud en los CREAD que permitan una atención permanente de paramédicos y enfermeras, y con médicos especializados.

52. Concretar el sistema informático de vigilancia nacional del suicidio.

53. Implementación de un sistema de urgencia psiquiátrica infanto juvenil, que permitiría que casos como el Lissette Villa tuvieran respuesta profesional adecuada y oportuna; y, por otra parte, el establecimiento de residencias de larga estadía para el tratamiento de los casos más complejos.

54. Crear un sistema de indicadores para hacer un seguimiento de cuánto se está gastando, efectivamente por cada niño vinculado a la red de Sename. Se tienen distintos tipos de servicios y rangos asociados a valores que fija la ley N° 20.032; considerar el perfil del niño y el costo administrativo del servicio que se presta.

55. Mejorar las instalaciones de los CREAD para que cuenten con la infraestructura necesaria, apropiada y suficiente para asegurar una adecuada permanencia, esparcimiento y recreación de los niños.

56. Incluir normas específicas para la primera infancia como la existencia las 24 horas del día de al menos una persona por cada 10 niños para cuidarlos y la existencia de cámaras que registren el trato de los funcionarios públicos a los niños.

57. Crear una unidad especializada que lleve los sumarios administrativos por maltrato de funcionarios a los niños, distinta e independiente del CREAD, de manera tal de terminar con los desincentivos perversos a denunciar o sancionar adecuadamente al que maltrata a un niño.

58.Crear unidad especializada que tenga por finalidad controlar específicamente la duración de los sumarios administrativos e informar periódicamente a la autoridad nacional para que se tomen las medidas correspondientes de manera de proteger a los niños vulnerados.

59. Establecimiento de una política de colaboración público-privada para la niñez vulnerada y un sistema de contacto que permita informar oportunamente de las necesidades y de los medios de cooperar por parte de la sociedad civil.

60. Elaboración e implementación de política multicultural para los CREAD y Centros Residenciales de Organismos Colaboradores Privados.

61. Separación adecuada entre niños vulnerados y niños infractores de leyes, imputables e inimputables, con programas específicos de atención, protección y reinserción familiar y social que impidan el contagio criminológico y la creación de Centros Residenciales especializados para niños imputables e inimputables sujetos a medidas de protección.

62. Creación de un sistema único de información de los niños vulnerados que esté actualizado y en línea entre los distintos Ministerios y Servicios Públicos y con los Tribunales de Familia.

63. Oficiar al Ministerio de Justicia y a la Contraloría General de la República a fin de que se instruyan las investigaciones correspondientes con el propósito de determinar responsabilidades administrativas y/o funcionarias que pudiesen desprenderse del eventual empozamiento de fondos en Organismos Colaboradores.

64. Establecer los cambios legales necesarios para que sea el Sename, en los casos del 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia, la institución que provea los cupos necesarios para la entrega de los servicios solicitados por los tribunales de justicia, en cumplimiento del deber estatal de proteger los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

-o-

Se designó como Diputado informante al señor Ramón Farías y, asimismo, se acordó: que forman parte de las conclusiones y propuestas aprobadas, las consideraciones que les sirven de base; asimismo, se acordó remitir copia de este informe a S.E. la Presidenta de la República, como a las autoridades a las cuales van dirigidas las propuestas, las cuales son: señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos; señor Ministro de Hacienda; señor Ministro Secretario General de la Presidencia; señor Ministro de Desarrollo Social; señora Ministra de Salud; señora Ministra de Educación; señor Contralor General de la República.

Tratado y acordado según consta en las actas de las 28 sesiones ordinarias efectuadas los días 15 y 20 de junio; 4,11 y 18 de julio; 1,8 y 29 de agosto; 5 y 26 de septiembre; 3 y 24 de octubre; 7,14 y 21 de noviembre; 12 y 19 de diciembre, todas de 2016. 9 y 16 de enero; 6, 13 y 20 de marzo; 3 y 10 de abril; 8 de mayo; 12, 14 y 19 de junio, todas de 2017., con la asistencia de los siguientes señores diputados y señoras diputadas: Ramón Farías (Presidente de la Comisión); Claudio Arriagada; Maya Fernández; Marcela Hernando; Nicolás Moncke-

berg; Claudia Nogueira; Ricardo Rincón; Luis Rocafull; Marcela Sabat; René Saffirio; Marisol Turres; Ignacio Urrutia, y Camila Vallejo.

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 2017.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión".

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ, RUBILAR Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BELLOLIO, CHAHIN, DE MUSSY, JIMÉNEZ, POBLETE, SCHILLING Y SOTO, QUE "ESTABLECE LA CALIDAD RECÍPROCA DE CARGA FAMILIAR ENTRE AMBOS CÓNYUGES, PARA EFECTOS DE LAS PRESTACIONES DE SALUD QUE OTORGA LA LEY". (BOLETÍN N° 11294-11)

1. Fundamentos.- El presente proyecto, aborda un aspecto problemático en materia de cargas familiares, pues, en el sistema chileno la definición de la expresión cargas se encuentra contenido en el artículo 170 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, promulgado el año 2005 y publicado el año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. En su sentido natural y obvio, la expresión cargas, según el diccionario de la lengua Española en su octava acepción significa: "Impuesto o tributo ligado a una propiedad o a un estado y al uso que de estos se hace". En el contexto de la ley lo hace sinónimo a grupo familiar o beneficiarios, empero, su alcance resulta restringido al libro III del citado cuerpo normativo que se refiere al sistema privado de salud y efectúa la remisión al sistema único de prestaciones como se desprende del art. 170: "Para los fines de este Libro se entenderá: f) Las expresiones "cargas", "grupo familiar" o "familiares beneficiarios", indistintamente, por las personas a que hacen referencia las letras b) y c) del artículo 136 de esta Ley; es decir, bajo esta norma, se establece que las cargas están en intima vinculación con los beneficiarios del sistema regidos por el art. 136, es decir, los causantes de los afiliados al régimen que perciban asignación familiar.

Art. 136.- Serán beneficiarios del Régimen:

a) Los afiliados señalados en el artículo anterior;

b) Los causantes por los cuales las personas señaladas en las letras a) y d) del artículo anterior perciban asignación familiar;

c) Las personas que respecto de los afiliados señalados en las letras b) y c) del artículo anterior cumplan con las mismas calidades y requisitos que exige la ley para ser causante de asignación familiar de un trabajador dependiente;

d) La mujer embarazada aun cuando no sea afiliada ni beneficiaria, y el niño hasta los seis años de edad, para los efectos del otorgamiento de las prestaciones a que alude el artículo 139;

e) Las personas carentes de recursos o indigentes y las que gocen de las pensiones asistenciales a que se refiere el Decreto Ley N° 869, de 1975;

f) Los causantes del subsidio familiar establecido en la Ley N° 18.020, y

g) Las personas que gocen de una prestación de cesantía de acuerdo a la ley Nº 19.728 y sus causantes de asignación familiar.

Complementando la referencia normativa a los literales a y d, y de los literales b y c la norma establece: Art. 135.- Tendrán la calidad de afiliados al Régimen: a) Los trabajadores

dependientes de los sectores público y privado. Tratándose de personas que hayan efectuado cotizaciones, al menos, durante cuatro meses en los últimos doce meses calendario en virtud de contratos por obra o faena determinada, mantendrán la calidad de afiliados por un período de doce meses a contar del mes al que corresponde la última cotización; d) Las personas que gocen de pensión previsional de cualquier naturaleza o de subsidio por incapacidad laboral o por cesantía.

La discusión se origina en la problemática que suscita la imposibilidad de que "el" cónyuge pueda ser considerado carga de "la" cónyuge. Esta afirmación debe ser matizada y tiene una génesis en la antigua legislación previsional que puede ser indicativa de una tendencia "protectora" de la mujer, como se desprende de la posibilidad que el cónyuge sea carga sólo en el caso de invalidez. En efecto, el origen del problema se vincula a la remisión que diversos cuerpos legales efectúan a las normas del sistema único de prestaciones familiares, que regulan "beneficios de aplicación general" y que se encuentran regulados en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 150 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores privado y público, contenidas en los decretos leyes n°s. 307 y 603, ambos de 1974. En este sentido la disposición señala quienes serán causantes:

Art. 3°.- Serán causantes de asignación familiar:

a) La cónyuge y, en la forma en que determine el reglamento, el cónyuge inválido;

La citada norma, resulta controvertida si tenemos presente que la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la igualdad ante la ley, como sostiene la doctrina, "desde un punto de vista puramente conceptual, el de igualdad es un concepto relacional, puesto que, para hablar de igualdad, obviamente se requieren al menos dos términos entre los cuales la relación de igualdad resulte trazada" (Cfr. Peña González, Carlos, "El derecho civil en su relación con el derecho internacional de los Derechos Humanos", pág. 608 y ss., en "Sistema Jurídico y Derechos Humanos", VVAA, Cuadernos de Análisis Jurídico, serie publicaciones especiales, Escuela de Derecho Universidad Diego Portales, septiembre, 1996). Como sostiene el autor, cuatro son las alternativas igualitarias; entre todos y en todo, entre algunos y en algo, entre algunos y en todos en algo, luego agrega que, "una somera del texto constitucional muestra que la igualdad entre todos en algo], es la alternativa […] al igual que en el derecho comparado resulta relevante" (ídem). De este modo en un primer nivel de análisis, la igualdad es entre todos los seres humanos cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. En este mismo sentido como señala el prof. Bidart, a propósito del principio de igualdad "porque si cada hombre y todo hombre es sujeto de estos derechos porque es parte de la especie humana, todos los hombres -en cuanto lo son- se hallan en pie de igualdad en la titularidad de sus derechos" (cfr. Bidart, German, "Teoría General de los Derecho Humanos", pág. 14, Instituto Investigaciones Jurídicas, serie Estudios Doctrinales Núm. 120, UNAM, 1989). De lo anterior se sigue que si hay derechos para cuya titularidad se exige la condición de ser humano, esos derechos –atendido que la humanidad se presenta en todos- deben también ser distribuidos igualitariamente. El punto radica en que en la situación específica no se avizora cual sería el fundamento para impedir que el conyuge pueda ser carga de su mujer, custión superada en la regulación del acuerdo de unión civil.

Conforme a lo anterior, el proyecto de ley que proponemos a esta H. Cámara puede ser catalogado como una medida a través de la cual el legislador, -mediante una interpretación auténtica-, concreta el principio de igualdad, eliminando la diferenciación en esta materia.

2. Historia legislativa y derecho comparado.- Si bien esta discusión es de antigua data, recientemente la regla propuesta en la ley núm. 20.830 que crea el acuerdo de unión civil (AUC), que establece una norma expresa en la materia, adecuando la legislación a la novedosa regulación. Así dispone la ley en su art. 29: Artículo 29.- Para los efectos del Régimen Público de Salud y del Sistema Privado de Salud, contemplado en los Libros II y III, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, promulgado el año 2005 y publicado el año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, el acuerdo de unión civil celebrado en la forma establecida por la presente ley permitirá a cualquiera de los convivientes civiles ser carga del otro.

3. Ideas matrices.- El proyecto de ley tiene por objeto establecer una modificación en la regla vigente, mediante una ley interpretativa, como lo explica la doctrina, "llámense explicativas o interpretativas las normas que fijan el sentido, extensión o contenido de las palabras o conceptos que se encuentran en otras normas, o sirven de regla para su interpretación o la de los actos jurídicos"[1]. El concepto de ley interpretativa se opone al de ley derogatoria o modificatoria. La doctrina expresa que "la ley interpretada y la ley interpretativa se muestran como dos leyes coexistentes en torno al mismo objeto; de aquí se desprende que pueden coexistir en la medida que no se encuentren, entre sí, en antinomia"[2]. La interpretación legal, a diferencia de la judicial, surte un efecto en que se tiene la obligatoriedad general, tal como se desprende del art. 3º del Código Civil, mientras que la otra se refiere al caso sometido a la decisión de la jurisdicción. La utilización de normas interpretativas, no es excepcional, así lo demuestran diversos ejemplos de nuestro Código Civil, que dedica un párrafo completo a la interpretación de la ley y establece una serie de artículos en la materia[3].

En este sentido, por la vía de la interpretación autentica se pretende establecer el genuino sentido de las cargas familiares, a partir del principio de igualdad, es decir, no sólo la cónyuge es causante de asignación familiar (persona de la cual se deriva un derecho o situación jurídica), sino que también puede serlo "el cónyuge". De lo anterior, se deriva que por regla general, ambos cónyuges en virtud de esta interpretación auténtica, podrán ser carga recíprocamente, por lo que la presente propuesta establece que podrán ser ambos, sin distinción alguna tal como lo señala la ley núm. 20830.

En mérito de lo expuesto, y los fundamentos señalados venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único.- Para los efectos del Régimen Público de Salud y del Sistema Privado de Salud, contemplado en los Libros II y III, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, promulgado el año 2005 y publicado el año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, se entenderá que el matrimonio celebrado en la forma establecida por la ley, permitirá a cualquiera de los cónyuges ser carga del otro".

---

[1] ALESANDRI, Arturo, SOMARRIVA, Manuel, "Curso de Derecho Civil. Parte general y los sujetos de derecho", p. 16, Redactada, ampliada y puesta al día por Antonio Vodanovic, Cuarta edición, Editorial Nacimiento, 1971.

[2] DUCCI CLARO, Carlos, "Interpretación jurídica", p. 46, Tercera edición, Editorial Jurídica de Chile, 1989.

[3] Ejemplos son los artículos, 564, 1560 a 1566, 1569, todos del Código Civil.

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA NÚÑEZ, DOÑA PAULINA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BELLOLIO Y EDWARDS, QUE "MODIFICA LA LEY N°20.845, DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO, PARA EXCEPTUAR DE LAS RESTRICCIONES QUE INDICA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN ESPECIAL". (BOLETÍN N° 11296-04)

"Considerando

1. Que la educación especial ha sido definida por la ley como aquella "que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje".

2. Que estos establecimientos poseen una situación económica precaria, por lo que su mantención bajo el esquema propuesto por la ley 20.845 hace muy difícil su permanencia y, en consecuencia, la continuidad de la prestación de un servicio que resulta indispensable para la correcta formación de miles de educandos con necesidades educacionales especiales.

3. Que, a este respecto, aparece como necesario poder relevar de las obligaciones financieramente más gravosas a estas instituciones a fin de poder permitirles viabilizar sus finanzas y continuar con la prestación del servicio.

4. Por ello, el proyecto que se propone tiene por fin introducir una norma de excepción que permite relevar de las obligaciones de prohibición de arriendo entre partes relacionadas, así como que las instituciones que sucederán a los actuales sostenedores sean dueñas del inmueble donde funciona el servicio.

Por las consideraciones previamente expuestas, los diputados que suscribimos venimos en proponer a esta Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúzcanse un nuevo artículo 7º, pasando el actual a ser 8º, a la Ley 20.845, sobre inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, del siguiente tenor:

"Artículo 7º.- Se exceptuará de las disposiciones de esta ley a los establecimientos educacionales de educación especial señalados en el artículo 23 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 02 de Julio de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley Nº1 de 2005, del Ministerio de Educación en lo relativo a la prohibición de arriendo entre partes relacionadas así como las de ser dueñas de los bienes inmuebles de las nuevas instituciones sin fines de lucro."

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BERGER, BECKER, GARCÍA, LORENZINI, OJEDA, PAULSEN; PÉREZ, DON LEOPOLDO; RATHGEB, SANTANA Y VERDUGO, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA REGULAR EL HORARIO EN QUE PODRÁN REALIZARSE COMUNICACIONES PROMOCIONALES O PUBLICITARIAS MEDIANTE LLAMADAS TELEFÓNICAS". (BOLETÍN N° 11297-03)

Antecedentes:

1. Actualmente, la contratación de bienes y servicios por vía telefónica es uno de los medios más recurrentes, y lo es porque sin lugar a dudas, resulta ser una forma expedita y simple de contratar uno o más bienes o servicios determinados.

2. Si bien, no puede desconocerse lo beneficioso que puede resultar esta forma de contratación, no es menos cierto que ha generado una serie de inconvenientes, especialmente lo que dice relación con aquellos casos en que las personas no están interesadas en contratar ningún tipo de bien o servicio y terminan siendo víctimas de una serie de llamados, en distintos horarios pese a su negativa expresa.

3. En el año 2013, bajo el amparo de la ley Nº 19.946, ley de protección a los derechos del consumidor, surge a raíz de una seguilla de reclamos por parte de los usuarios, una opción de dejar de manifiesto el denominado comúnmente "acoso telefónico" por parte de las empresas en el portal web del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC). Dicha instancia, denominada en el propio portal como "No molestar", recibió sólo hasta el mes de abril del año 2015, 7.160 reclamos de personas que acusan insistentes llamados por parte de empresas de retail.

4. Finalmente, la ley remite los horarios y días de conformidad a lo establecido en nuestro Código de Procedimiento Civil el que, en su artículo 59 establece que el horario será en días hábiles -de acuerdo a este texto normativo se entiende de lunes a sábado- de 8:00 a 20:00 horas. No obstante dicha regulación, en los hechos no se cumple, los llamados se realizan en distintos horarios y en muchos casos, no respetando fines de semana, feriados, y por ende, transgrediendo la libertad de las personas en el desarrollo de las actividades personales, laborales, en el entorno familiar y en lo que diga relación con sus relaciones sociales.

PROYECTO DE LEY

Modifíquese la ley 19.496 incorporándose el siguiente inciso final en el artículo 28 B:

"En caso de tratarse de llamadas telefónicas, éstas sólo podrán realizarse de lunes a viernes, a menos que recaiga en día feriado, limitándose al horario entre las 9:00 y las 19.00 horas. En caso de infracción, habiendo dejado constancia en en el registro del portal web del Servicio Nacional del Consumidor, se aplicará la multa establecida en el artículo siguiente".

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TEILLIER, ALVARADO, ARRIAGADA, AUTH; ESPINOSA, DON MARCOS; GUTIÉRREZ, DON HUGO; MIROSEVIC, MONSALVE; NÚÑEZ, DON DANIEL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ, QUE "REGULA LA SITUACIÓN DE LOS MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POR NO HABERSE REINSCRITO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.900, PARA EL FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LA DEMOCRACIA". (BOLETÍN N° 11298-06)

"1.- El artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.900 estableció un proceso de reinscripción de afiliados a partidos políticos, fijando un plazo para ello. El inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley mencionada dispuso que "los militantes que no se reinscribieren en virtud de este artículo quedarán suspendidos de sus derechos de afiliado al partido correspondiente".

2.- Una gran cantidad de militantes, que no concurrieron dentro del plazo legal al proceso señalado, han quedado en esta calidad.

3.- Los ciudadanos que se encuentran en la situación descrita no pueden ejercer ningún derecho como militantes de los partidos respectivos, pues se encuentran suspendidos por disposición de la ley, pero tampoco tienen la calidad de independientes, con lo que se encuentran impedidos en la práctica para ejercitar una parte importante de sus derechos políticos, como por ejemplo presentarse como candidato a elecciones populares, firmar apoyos a candidaturas independientes, afiliarse a un partido político distinto a aquél respecto del cual se encuentran suspendidos o votar en elecciones primarias. Lo anterior constituye una discriminación arbitraria que contraviene la Constitución. En lo inmediato, no serán electores en las elecciones próximas primarias, ni como independientes ni como afiliados a partidos políticos que participen de ellas.

4.- Las leyes N° 18.603, N° 20.900 y N° 20.915 no establecen ningún procedimiento para regularizar la situación de estos ciudadanos respecto de los Partidos Políticos a los cuales pertenecen.

5.- El acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, de 02 de marzo de 2017, dispone que los militantes suspendidos podrán renunciar al partido político para pasar a tener calidad de independientes o recuperar sus derechos de militantes utilizando los mecanismos que establezcan los respectivos estatutos.

6.- Sin embargo, los Estatutos aprobados por los partidos en forma previa a las reformas legales referidas no podían prever normas para una situación que la ley anterior no contemplaba. Los nuevos estatutos, que se deben ajustar a las exigencias de la ley y que podrán contener normas sobre este particular, se encuentran en revisión por ese Servicio.

7.- Por otra parte, se debe considerar que la reinscripción en el partido contó con un plazo suficiente y fue informada a la ciudadanía, por lo que se puede concluir que quienes no concurrieron a ella no tienen la voluntad de reincorporarse a sus partidos.

8.- Con el fin de solucionar los problemas descritos y evitar una discriminación arbitraria que afecta a 741.546 de ciudadanos, como se ha explicado, los diputados y diputadas firmantes proponen aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Los militantes que quedaron suspendidos de sus derechos de afiliados al partido político al que pertenecían, por efecto de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.900, pasarán a tener la calidad de independientes para todos los efectos, a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Dentro del plazo de tres días corridos contados desde esa misma fecha, el Servicio Electoral los eliminará del Registros de Afiliados del partido político correspondiente y realizará las gestiones pertinentes para que puedan ejercer los derechos que les corresponden en su calidad de independientes.

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, ARRIAGADA; ESPINOSA, DON MARCOS; FUENTES, JARPA, MORANO; PÉREZ, DON JOSÉ Y ROBLES, QUE "PERMITE LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS EN EL CASO QUE INDICA Y REGULARIZA LA AMPLIACIÓN DE ANTEJARDINES DE VIVIENDAS SOCIALES". (BOLETÍN N° 11299-14)

I. Considerando:

Existe una gran vigilancia y protección a nivel de Estados de los Derechos Humanos. Esto, por la gran importancia que le otorga la comunidad internacional a la mayoría de los tratados que los contienen, y a las obligaciones establecidas por estos a los Estados Partes para velar por el efectivo cumplimiento de dichos derechos. Dentro de los Derechos que se reputan de los inherentes a la vida humana, podemos encontrar el Derecho a la Vivienda Digna.

Existe gran consenso al establecer el contenido del concepto del derecho a una vivienda digna, el cual ha sido definido como "el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad"[1]. Dicha definición, es relativamente amplia y abarca más factores que el de tener un lugar respecto del cual vivir. Es mediante la Observación General N°4 elaborada por el Comité DESC, que se desarrolló el contenido y alcance de este derecho, mediante este se establecen los aspectos que componen el derecho a la vivienda los cuales son:

1. La seguridad de tenencia.[2]
2. Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.[3]
3. Gastos soportables (Gastos del hogar)[4]

---

[1] Miloon Kothari, Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, 2001.

[2] Definida como "Un conjunto de relaciones con respecto a la vivienda y a la tierra, establecido en el derecho codificado o consuetudinario, o mediante acuerdos no oficiales o híbridos, que permite vivir en el propio hogar en condiciones de seguridad, paz y dignidad" Rolnik, op. cit., p. 4.

[3] Corresponden a "ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición" según el Comité de DESC, Observación General N°4: El derecho a una vivienda adecuada, 1991, pár. 8 letra b.

[4] "Deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas" Según el Comité de DESC, Observación General N°4: El derecho a una vivienda adecuada, 1991, párr. 8 letra c.

4. Habitabilidad.[5]
5. Asequibilidad[6]
6. Lugar[7]
7. Adecuación Cultural [8]

Es respecto de la Habitabilidad en este Derecho, en que se encuentra una constante falla en el desarrollo de políticas públicas para cumplir el objetivo del Derecho a la vivienda digna, debido a que en muchas ocasiones el espacio que se entrega para dichas viviendas es bastante reducido y precario en relación a la cantidad de ocupantes del inmueble.

En este sentido, uno de los desastres habitacionales más escandalosos de la historia de Chile, es el de las llamadas "casas chubi" cuando más de 150 familias esperaban cumplir el sueño de la casa propia en 2006, durante el gobierno de Ricardo Lagos. Pero se llevaron una gran decepción los "beneficiados" de estas viviendas debido a que, al momento de recibir sus casas, estas solo contaban con 28 m2, un solo ambiente en cada piso, malas terminaciones y con suelo de tierra.

A pesar de que, ya han pasado más de 10 años y los propietarios viven una nueva realidad. Los vecinos hasta el año pasado, aún se encontraban a la espera de los arreglos que prometió la Municipalidad de Peñalolén, pues uno de los problemas con las aguas lluvias, que poseían incluso cuando se las entregaron, aún persiste.

Si bien la realidad de las viviendas sociales ha mejorado, con mejor estructura y visión de lo que la vivienda en si debe cumplir para la realización personal de las familias en Chile, aún queda mucho por hacer en esta materia, ya que aún existe una cantidad considerable de personas que viven en estas construcciones antiguas con estructuras mal planteadas.

Aquí se encuentra una gran cantidad de viviendas sociales en el norte de nuestro país, específicamente en la ciudad de Antofagasta que, hasta el año pasado poseía uno de los índices más altos de de déficit habitacional en Chile. Por lo que se entiende, la prioridad en estas circunstancias sea la de construcción y expansión de este derecho a la mayor cantidad de familias posible, por lo que el mejoramiento de las viviendas ya construidas, y que materialmente no cumplen la función de dignidad pase a un segundo plano.

En todo caso existen maneras de subsanar esta pugna mediante la ley, como lo hace por ejemplo la Ley 20.898 que Establece un Procedimiento Simplificado para la Regularización de Vivienda de Autoconstrucción. Que establece nuevas regulaciones, más asequibles para esta parte de la población en situación socio-económicamente más vulnerable que quiera mejorar su situación habitacional por sus medios cumpliendo ciertos requisitos.

Sin embargo esta ley, no contempla el escenario de las viviendas que al momento de la construcción, no contaban con la necesaria visión de calidad de vida, escases de espacios comunes para la familiar, inclusión de antejardines, ya sea por planeación del Constructor o Arquitecto director de la obra. Debido a esto, actualmente por la ampliación de las familias,

---

[5] "poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad" Según el Comité de DESC, Observación General N°4: El derecho a una vivienda adecuada, 1991, párr. 8 letra d.

[6] Significa tener acceso pleno a los recursos adecuados para conseguir una vivienda, Ibíd., párrafo 8 letra e

[7] "Espacio que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales" Comité de DESC, Observación General N°4: El derecho a una vivienda adecuada, 1991, párr. 8(f).

[8] "La manera en que se construye, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda" Ibíd., párr. 8 (g)

el escalamiento en el nivel socio-económico, el desarrollo de actividades propias del núcleo familiar, etc. Ha llevado a los integrantes de estas a ampliar la delimitación de sus casas, hasta más allá de la línea original constituida, llevando a estas familias a utilizar para esto, terrenos aledaños a sus viviendas que nunca estuvo asignado a ellos.

Sin embargo, estas asignaciones de espacios se hacen necesarias para poder entregar a las familias la posibilidad de mejorar la habitabilidad de los reducidos espacios familiares.

Es por esto que, se hace necesario regular la ocupación de estas anexiones parciales de terreno para ayudar en la certeza jurídica de estos vecinos, y darles seguridad de su dominio y disposición de estos terrenos, otorgándoles el dominio de estos, para que puedan mejorar su calidad de vida.

Por otra parte, se hace evidente que la actual Ley 20.898 ayuda a mitigar, las adecuaciones propias que han tenido que hacer las familias chilenas a sus casas cuando estas se encuentran desarrolladas en espacios precarios, o simplemente en razón del desarrollo económico de las familias y sus necesidades, se han ampliado sin tener los permisos necesarios para hacer dichas ampliaciones.

Es en este sentido, que muchos de los grupos familiares a los que ayudan esta ley, se ven beneficiados no solo por que esta simplifica la forma en que se llevará a cabo el procedimiento de regularización de sus viviendas sino, que estas no necesitarán los altos costos que implican la contratación de arquitectos, constructores civiles, para el diseño y planeación de la ampliación, por lo que solo necesitarán la certificación de que esta cumple con los requisitos enunciados por la ley para considerarla una construcción segura.

De acuerdo a la ley presentemente enunciada, los beneficiarios de esta son las ampliaciones a viviendas de hasta 90m2, Viviendas hasta 140m2, Microempresas Inofensivas y equipamiento social, Viviendas financiadas con subsidio del pasado terremoto 2010. Dentro de los requisitos que la ley establece para este beneficio, podemos encontrar; Construcción anterior al 04-02-2016; No estar emplazadas en áreas de riesgo, áreas afectas a utilidad publica, bienes nacionales, etc; No tener reclamaciones inscritas pendientes ante el juzgado de policía local, DOM, por el incumplimiento de normas urbanísticas; Condominios ley 19.537, deberán contar con la autorización respectiva de la asamblea de copropietarios

Pero ¿por qué se hace necesaria la aplicación de esta ley para ayudar a regularizar las viviendas de estas familias? Dentro de los beneficios que significa regularizar, está la posibilidad de optar a subsidios, la venta de inmuebles con crédito hipotecario aumentando sus posibilidades de concretar el negocio, otorgarle una mayor plusvalía al inmueble, etc. Lo que beneficia claramente a las personas que viven en esta situación a mejorar tanto su calidad de vida, como a mejorar su situación económica y financiera.

Es por esto que también, se hace necesario, acorde a todos los beneficios ya mencionados, que se extienda el beneficio que otorga la ley 20898 para así, ayudara todas las familias que aún necesitan de estos beneficios.

II. Proyecto de Ley:

Artículo 1°.- Los propietarios de viviendas que no cuenten con recepción definitiva, total o parcial, emplazadas en áreas urbanas o rurales, podrán, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, obtener los permisos de edificación y de recepción definitiva, siempre que las viviendas cumplan con los requisitos contemplados en el Art. 1° de la Ley 20.898.

Artículo 2°.- La ampliación de espacio de antejardín, se otorgará sólo para la realización de cierres perimetrales de la vivienda, con el fin de ampliar la delimitación de la vivienda.

Artículo 3°.- La regularización de esta ampliación se realizará mediante el procedimiento contemplado en el Título I de la ley 20.898".

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES DE MUSSY, BELLOLIO, CAMPOS, CHAHIN, EDWARDS, MORALES; NÚÑEZ, DON DANIEL, Y VALLESPÍN, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y MOLINA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA EXIGIR QUE SE PROPORCIONE INFORMACIÓN RELATIVA AL MATERIAL DE LOS ENVOLTORIOS PLÁSTICOS DE LOS PRODUCTOS". (BOLETÍN N° 11301-03)

I. IDEAS GENERALES.

De acuerdo a lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política es deber del Estado; "promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, alcanzar su mayor realización espiritual y material posible", es decir que existe un mandato de acción positiva para que el Estado contribuya a que las personas alcancen su máximo desarrollo.

Por otro lado, el mismo texto constitucional, señala en el Art. 19 Nº8, que, el Estado deberá garantizar: "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente".

Es por ello, que el medio ambiente, es un tema que nos concierne a la generalidad de los habitantes de nuestro país, toda vez que todos habitamos en el mismo lugar, por lo que debe existir preocupación y acciones concretas por cada una de las personas, para lo cual es necesario un marco normativo que sustente dicho tema.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, para la ley Nº 20.920 en el ARTÍCULO 3, número 23, reciclaje constituye el "Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valoración energética", esto es, aquel proceso por el cual se pretende recuperar la materia prima de la cual está hecho un producto, con el fin de poder fabricar un nuevo producto. Así mismo, es importante señalar que el reciclaje, es la principal herramienta destinada a proteger el medio ambiente, ya que de esta manera se educa a la población al cuidado del planeta.

2. Que, los avances en materia normativa medioambiental, han sido un real aporte para el fomento del reciclaje y el cuidado del medioambiente, ya que han permitido que la ciudadanía considere la reutilización de los desechos que se ocupan para otro fines. Estas modificaciones, no sólo afecta directamente a las personas, sino que también a las empresas, ya que estas tienen que cumplir con una cuota de recuperación de ciertos productos, como las pilas, lubricantes, envases, neumáticos y productos electrónicos.

3. Que, la acumulación de basura en nuestro país es sin duda un tema que tiene que ser considerado al momento de implementar normas relativas al medio ambiente, ya que es una situación que se encuentra en alza , dado que existe poco conocimiento en cuanto al tipo de basura que se genera y cuales pueden ser reutilizados para la creación de nuevos productos.

4. Que, si bien varios municipios del país, han elaborado planes estratégicos para el fomento del reciclaje de nuestro país, destinando inmuebles o espacios públicos para que las personas puedan ir a depositar sus desechos de manera ordenada, clasificándolas de acuerdo al tipo de residuo de cada uno de ellos.

5. Que, uno de los principales residuos que afecta el medio ambiente es el plástico, ya que su degradación es considerada como una de las más altas en el planeta, por lo que es necesario crear conciencia sobre este delicado asunto, ya que no sólo genera un problema para la degradación, sino que también en cuanto al espacio que puede llegar a ocupar el plástico en los vertederos.

6. Que, el plástico es posible clasificarlo de diversas maneras, ya que es posible identificar varios tipos de plásticos, teniendo cada uno una categoría distinta para su tratamiento, por lo que tiene que existir una normativa que categorice cada uno de los productos que se comercializan, con el fin de que las personas puedan clasificar cada uno de los plásticos que ocupa.

7. Que, si bien son muchos los deberes y obligaciones que tienen los consumidores, como es el caso de la libre elección de los productos que pretenden adquirir, o bien el derecho a la reparación en el caso que exista algún daño, es necesario también entregar información completa del producto que se adquiere, para lo cual es necesario que se exprese de manera clara la composición de los envases que lo componen.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, la presente iniciativa parlamentaria establece incorporar dentro de los derechos del consumidor la información del material del que está hecho el envoltorio plástico, con su respectiva numeración para fomentar el reciclaje en el país.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese nuevo artículo 3 quater en la ley Nº 19.496, de conformidad al siguiente texto.

"Son derechos y deberes básicos del consumidor la información del material del que está compuesto el envoltorio plástico de los productos, además de la numeración al tipo de plástico que pertenece".

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA TURRES, QUE "MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO, LA PERMANENCIA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS CARGOS DE CONSEJEROS". (BOLETÍN N° 11302-07)

"El Consejo de Defensa del Estado, de acuerdo a su ley orgánica, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presiden-

te de la República e independiente de los diversos Ministerios. Tiene por misión principalmente la defensa judicial de los intereses del Estado. El Consejo de Defensa del Estado está compuesto por 12 consejeros. A partir del Decreto Ley Nº 2.573 (de 1983) se estableció que los abogados consejeros pasan a ser funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Con el tiempo, diversas modificaciones legales le han entregado a este organismo competencias en el ámbito de la persecución por tráfico ilícito de estupefacientes, legislación sobre alcoholes y también normas medioambientales.

Los últimos nombramientos efectuados por la Presidenta de la República causaron alguna reacciones que, en el ámbito de lo político, distraen la valoración que debe tener este organismo en relación a los fines legales que éste persigue. De ahí que sea importante preservar y circunscribir la función del consejo al más alto nivel profesional y técnico. Es por esto que creemos que es pertinente revisar la estructura de nombramiento, permanencia, y la dedicación profesional de los abogados consejeros del Consejo de Defensa del Estado.

La estructura actual de la normativa contempla que los abogados consejeros son inamovibles, sólo pueden cesar en el cargo por las causales del estatuto administrativo para los funcionarios de carrera y duran en sus cargos hasta los 75 años de edad. Son nombrados por el Presidente de la República sin consultar con otro organismo. Sólo debe consultarse al Senado en caso de remoción, el cual también debe ordenarlo el Presidente de la República.

Esta estructura no obedece a los tiempos actuales que vive nuestro país en materia de nombramiento y permanencia de alto funcionarios de la administración del Estado. Es así, como en el caso de los consejeros del Banco Central, el nombramiento presidencial debe estar respaldado por el Senado. De la misma manera, dichos consejeros están 10 años en sus cargos y tienen la incompatibilidad de dedicarse a actividades remuneradas privadas salvo las académicas y en corporaciones y fundaciones sin fines de lucro donde no perciban remuneración.

Con la norma vigente, sólo el presidente del Consejo de Defensa del Estado tiene la dedicación exclusiva, pudiendo los consejeros dedicarse al ejercicio privado de la profesión de abogado.

Otros cargos donde se exige dedicación exclusiva es el caso de los fiscales regionales y adjuntos, y los Superintendentes. Creemos que los abogados consejeros deben acogerse a esta estructura.

Creemos que el mecanismo de nombramiento de varias altas autoridades con una intervención de dos poderes del Estado: el Presidente de la República y el Senado. Es por esto que venimos en proponer una nueva estructura del nombramiento y permanencia de los consejeros, de manera de asegurar la más alta profesionalización y sentido republicano en la defensa de los intereses del Estado.

Proyecto de ley

Artículo 1º.- Establézcase las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado:

1. Reemplácese el artículo 12 por el siguiente:

"El Consejo se compondrá de doce abogados, quienes ejercerán sus funciones durante diez años, pudiendo ser renovados solamente por un nuevo período. Cesarán en sus funciones por las causales establecidas en el Estatuto Administrativo para los funcionarios de carrera y lo establecido en la presente Ley. En caso de remoción, ésta deberá disponerse por el

Presidente de la República con acuerdo del Senado. Con todo, cesarán en sus cargos al cumplir 75 años de edad.

Serán nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

Los Consejeros no se encuentran sujetos a las normas de escalafón de la Administración Pública."

2. Incorpórese el siguiente artículo 12 bis nuevo:

"Será incompatible con las funciones de consejero el ejercicio de la profesión de abogado en la defensa de particulares en juicios que se sigan ante cualquier tribunal.".

Deróguese el artículo 19.

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARCAS, JARPA, KORT, LEÓN, LETELIER, ORTIZ, PAULSEN, RINCÓN Y SILBER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.327, DE DERECHOS Y DEBERES EN LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL, EN ORDEN A HACER EXTENSIVA SU APLICACIÓN AL FÚTBOL AMATEUR". (BOLETÍN N° 11303-29)

Fundamentos:

"1.- Desde su implementación, la Ley 19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, en el año 1994, su aplicación nunca ha dejado satisfechos a los actores principales en materia de organización de eventos deportivos. Ello, debido a que los episodios de violencia, dentro y fuera de los Estadios no ha cesado, llegando en algunos casos a desenlaces fatales. Sin embargo, dicha norma ha sufrido variadas modificaciones desde su entrada en vigencia, lo cual ha significado un perfeccionamiento en su aplicación y que ha dado solución a un sinnúmero de dificultades que se han venido planteando en el camino.

2.- Sabemos que existe voluntad en mejorar, tanto por parte de la autoridad pública como también entre los clubes deportivos sociedades anónimas y por la mayoría de los asistentes a eventos deportivos, los cuales no representan en lo absoluto a ese grupo minoritario que causa desmanes y altera el orden público.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, consideramos que la aplicación de la normativa debe ser extensiva hacia otras manifestaciones deportivas que durante todo este tiempo han estado al margen de la regulación: los eventos deportivos del fútbol amateur. Cada cierto tiempo nos encontramos con lamentables noticias provenientes de espectáculos deportivos de esta índole, donde el nulo control policial, sumado a la ausencia de medidas de seguridad y responsabilidad en los organizadores hace que, muchas veces, la concurrencia a dichos partidos represente un riesgo en sí mismo, sobre todo en lugares periféricos o alejados de los polos urbanos.

4.- No debemos de subestimar la masividad de esta práctica deportiva. Cada fin de semana son miles los ciudadanos que se vuelcan a las canchas urbanas y rurales de los clubes deportivos de barrio para disfrutar de esta actividad deportiva. Tanto jugadores, como dirigentes y público en general, forman una comunión espontánea de personas que fácilmente puede llegar a más de un centenar. A ello, se debe agregar la rivalidad mal entendida que al paso de los años ha desembocado en más episodios de violencia.

5.- Si hablamos de cifras, la ANFA (Asociación Nacional de Fútbol Amateur) se compone de 15 Asociaciones Regionales, 328 Asociaciones Locales, 3.716 Clubes Deportivos de Base y 993.382 futbolistas varones y damas los que dan vida a la Organización Deportiva más grande del país. Para que esto sea efectivo, cada asociación Local o Comunal programa sus

competencias internas en la cual los Clubes Afiliados se incorporan con a lo menos 7 divisiones de entre Infantil/Juvenil 3 Series Adultas y 1 Serie Seniors. Por lo tanto durante cada fin de semana generamos aproximadamente la siguiente actividad:

3.716 Clubes

328 Asociaciones Locales

1.858 Encuentros

13.006 Partidos de Fútbol por Semana.

993.382 Futbolistas, Árbitros, Directores Técnicos.

1.523.200 Convocatoria aprox. Mercado Potencial Activo

Esta parte es quizás más interesante que la anterior por cuanto es fácil deducir que junto con cada afiliado existe un grupo familiar compuesto por padres hermanos hijos, nietos amigos etc., los que de acuerdo a un cálculo conservador los estimamos en 4, las cifras que resultan son impactantes: 993.000 Afiliados aproximado .

6.- Por ello, resulta relevante incorporar la actividad del fútbol amateur a la normativa que sanciona los actos de violencia dentro de los espectáculos de fútbol, ampliando la aplicación de la ley que actualmente sólo se circunscribe al fútbol profesional. Los episodios de violencia pueden llegar a ser más comunes de lo que se cree y al no contar con presencia policial, las consecuencias han llegado a ser muy lamentables. A modo de ejemplo, el primer fin de semana del mes de mayo del presente año, en un partido por semifinales del Campeonato Aconcagua entre los clubes Manuel Rodríguez de San Felipe y Francisco Díaz Lara de Llay Llay que se disputó en el estadio Fiscal de San Felipe, terminó en una “descomunal pelea” entre jugadores e hinchas de ambos equipos, resultaron varias personas lesionadas .

7.- Bajo ese orden de ideas es que, el Honorable Diputado aquí firmante y los adherentes, consideramos necesario hacer extensiva la aplicación de la ley 19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos de futbol profesional, hacia precisamente, los espectáculos de fútbol amateur a lo largo del país, con el fin de disuadir todo acto de violencia que eventualmente se pueda producir en el futuro, dentro de las canchas de futbol donde se celebren partidos de futbol amateur. Así, podemos evitar agresiones, mutilaciones e incluso la muerte de los asistentes y/o de los participantes, esto es, árbitros, jugadores y dirigentes. Con todo, queremos que el futbol vuelva a ser un espectáculo para la familia, como otrora sucedia en nuestro país.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Modifíquese la ley 19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos del fútbol profesional, en el siguiente sentido:

1.- En el título preliminar, “Del ámbito de aplicación, derechos y deberes de los asistentes y de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional”, agréguese al final la frase “y amateur”.

2.- En el artículo 1º inciso segundo, luego de la frase “fútbol profesional” agréguese la frase “y amateur”.

3.- En el Título II “De los delitos cometidos con ocasión de espectáculos
de fútbol profesional” agréguese al final la frase “y amateur”.

4.- Agréguese en siguiente artículo 13 bis nuevo:

Artículo 13 bis: Lo contemplado en los artículos 12 y 13 de la presente ley serán aplicables, asistan de igual manera, a los delitos, faltas e infracciones cometidas por cualquier persona con ocasión de un espectáculo de fútbol amateur, sea en el interior del recinto deportivo o en sus inmediaciones.

5.- En el artículo 22, inciso primero, reemplazase la frase "artículos 12, 13 y 14", por la frase "artículos 12, 13, 13 bis y 14".

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON NICOLÁS, Y PAULSEN, QUE "MODIFICA LA LEY GENERAL DE BANCOS EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA FACULTAD DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REQUERIR ANTECEDENTES BANCARIOS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS FUNCIONARIOS". (BOLETÍN N° 11304-07)

"La opinión pública se encuentra impactada por la sucesión de casos de corrupción que afectan a diversas instituciones públicas del país. Vemos como funcionarios públicos han defraudado la confianza que la sociedad ha depositado en ellos, enriqueciéndose de forma impúdica amparado muchas veces en la protección que el secreto bancario establece. Y está muy bien que esa protección persista, pero se debe impedir que sea mal utilizada concretamente por los funcionarios públicos que están a cargo de administrar o fiscalizar la utilización de fondos públicos.

El inciso 1º del artículo 154 de la Ley General de Bancos establece que:

"Los depósitos y captaciones de cualquiera naturaleza que reciban los bancos están sujetos a secreto bancario y no podrán proporcionarse antecedentes relativos a dichas operaciones sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él o a la persona que lo represente legalmente".

Por su parte, señalan los incisos 4º y 5º que:

"La justicia ordinaria y la militar, en las causas que estuvieren conociendo, podrán ordenar la remisión de aquellos antecedentes relativos a operaciones específicas que tengan relación directa con el proceso, sobre los depósitos, captaciones u otras operaciones de cualquier naturaleza que hayan efectuado quienes tengan carácter de parte o imputado en esas causas u ordenar su examen, si fuere necesario.

Los fiscales del Ministerio Público, previa autorización del juez de garantía, podrán asimismo examinar o pedir que se les remitan los antecedentes indicados en el inciso anterior, que se relacionen directamente con las investigaciones a su cargo".

Esta es la regla general: los fiscales pueden pedir al tribunal que se solicite alzar el secreto bancario para operaciones específicas, lo que naturalmente dificulta la investigación, en particular en lo relativo a levantamientos de patrimonios completos, lo que se hace necesario en casos de delitos reiterados contra el patrimonio fiscal, y que involucran altas de sumas de dinero, en operaciones sostenidas en el transcurso de mucho tiempo.

La excepción a esta regla la constituyen los casos de delitos de lavado de dinero, al estipular el inciso final del artículo 154 antes mencionado que:

"Con todo, en las investigaciones seguidas por los delitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la ley Nº 19.913, los fiscales del Ministerio Público, con autorización del juez de garantía, otorgada por resolución fundada dictada en conformidad con el artículo 236 del Código Procesal Penal, podrán requerir la entrega de todos los antecedentes o copias de documentos sobre depósitos, captaciones u otras operaciones de cualquier naturaleza, de perso-

nas, comunidades, entidades o asociaciones de hecho que sean objeto de la investigación y que se relacionen con aquélla".

La diferencia entre las facultades de investigación en todos los delitos respecto de las que se tienen para investigar el delito de lavado de dinero, es que en este último caso se pueden solicitar todos los antecedentes bancarios de un investigado, y no solo aquellas operaciones puntuales que aparezcan sospechosas.

Nos parece que ante la sucesión de casos de corrupción, que hemos visto este año 2017 implican la malversación de más de 20.000 millones de pesos, es necesario ampliar las facultades de los fiscales del Ministerio Público, para que también puedan acceder al conocimiento completo, y no solo puntual, de los antecedentes bancarios de los imputados por delitos del título V del libro II del Código Penal.

En razón de lo expuesto previamente, es que presento el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. En el inciso final del artículo 154 de la Ley General de Bancos elimínese la coma que está posterior a la frase "Con todo, en las investigaciones seguidas por los delitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la ley Nº 19.913" y agréguese a continuación la frase "y en el párrafo V del Libro II del Código Penal,", quedando el inciso final del artículo 154 de la Ley General de Bancos del siguiente tenor:

"Con todo, en las investigaciones seguidas por los delitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la ley Nº 19.913 y en el Título V del Libro II del Código Penal, los fiscales del Ministerio Público, con autorización del juez de garantía, otorgada por resolución fundada dictada en conformidad con el artículo 236 del Código Procesal Penal, podrán requerir la entrega de todos los antecedentes o copias de documentos sobre depósitos, captaciones u otras operaciones de cualquier naturaleza, de personas, comunidades, entidades o asociaciones de hecho que sean objeto de la investigación y que se relacionen con aquélla".

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON NICOLÁS; BECKER Y PAULSEN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE REGISTRO DE MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES". (BOLETÍN N° 11305-13)

"El 13 de abril de 2017 la Cámara de Diputados aprobó el informe de la Comisión Investigadora sobre "cumplimiento de la legalidad vigente por parte de la Dirección del Trabajo", en relación a la fallida elección de la dirigencia de la Central Unitaria de Trabajadores el año 2016. En ese informe se pidió al Consejo de Defensa del Estado que deduzca una querella por falsificaciones de certificaciones de organizaciones sindicales sujetas a registro en la Dirección del Trabajo.

El punto en cuestión estriba en las obligaciones que tiene la Dirección del Trabajo sobre el padrón de miembros de las organizaciones sindicales, toda vez que la referida Dirección ha interpretado que su función es solo "certificar" la información que proporcionan las propias organizaciones sindicales y no "supervigilar" la veracidad de la información que se certifica.

En el referido informe se señala que: "dejar entregado solo a ellas (a las organizaciones sindicales) las nóminas actualizadas de sus afiliados y dejándoles la obligación de mantener

ellas mismas un registro al día de estos, por una parte, y por otra, obligando a la Dirección del Trabajo a certificar, sin poder verificar de modo alguna su efectividad, su vigencia y número de socios, permite la ocurrencia de las irregularidades denunciadas por los reclamantes ante el Tribunal Electoral" (lo entre paréntesis es agregado).

El rol de la Dirección del Trabajo está en cuestión dado que, erróneamente, dicha entidad pública interpretó que se habría derogado la facultad amplia de vigilancia que siempre han tenido sobre las elecciones sindicales, en particular sobre el números de socios de cada entidad, que en los hechos constituye el padrón electoral, limitando desde ahora su rol simplemente ha certificar el listado de socios de cada entidad sindical, que proporciona el propio sindicato, sin vigilar ni controlar la veracidad de los hechos que certifica.

Esta errónea interpretación, en la práctica, es un abandono de los deberes del cargo del Director de la Dirección del Trabajo, que permite que algunos se perpetúen en el poder sindical, sin injerencia ni control de la autoridad.

El asunto se agrava, todavía más, dado que los funcionarios públicos tienen la obligación de decir la verdad en la certificaciones que realizan en el ejercicio de sus funciones, bajo amenaza de cometer el delito de falsificación de instrumento público, del artículo 193 Nº 4 del Código Penal, que sanciona al empleado público que, abusando de su oficio, comente falsedad "faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales".

En este caso, tal como ha señalado la Cámara de Diputados, hay falsificaciones de instrumentos públicos, que constan en documentos emitidos por la Dirección del Trabajo, que ha dado por cierto hechos que son falsos, y que redundaron, como se dijo, en las "irregularidades" en el padrón electoral en la elección de la Central Unitaria del Trabajo del año 2016.

Huelga señalar que, hasta ahora, a pesar de lo resuelto por la Cámara de Diputados, el Consejo de Defensa del Estado no ha presentado querella alguna para hacer valer la responsabilidad del Director de la Dirección del Trabajo respecto de los eventuales delitos de falsificación de instrumento público antes referidos.

Probablemente la mencionada inacción del Consejo de Defensa del Estado descansa en que se estima que no hay claridad en el rol de vigilancia y control de la Dirección del Trabajo sobre el mencionado registro de afiliados. Más allá de discrepar de este planteamiento, lo cierto es que debemos despejar esa aparente duda, dejando en claro que la Dirección del Trabajo debe controlar y supervigilar el padrón de registro de afiliados de todas las organizaciones sindicales.

En razón de lo expuesto previamente, es que presento el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. Sustitúyase el inciso final del artículo 231 del Código del Trabajo por el siguiente:

"Todas las organizaciones sindicales deberán llevar un registro actualizado de sus miembros, que deberá inscribirse y actualizarse mensualmente en la Dirección del Trabajo, siendo responsabilidad del Director emitir las certificaciones que correspondan, previa fiscalización".

21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, GAHONA; GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; SANDOVAL; URRUTIA, DON IGNACIO; URRUTIA, DON OSVALDO, Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS MOLINA, NOGUEIRA Y TURRES, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.606, SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD, EN LO QUE RESPECTA AL CUIDADO DE LA ALIMENTACIÓN DE NIÑOS CELÍACOS O CON OTRAS ENFERMEDADES INMUNOPATOLÓGICAS". (BOLETÍN N° 11306-11)

I. IDEAS GENERALES.

Sin dudas, con el paso de las décadas nuestro país va experimentando profundas transformaciones en su diario vivir, en donde las costumbres van variando y los requerimientos de la sociedad van manifestando cambios sustanciales, incluso radicales. En un mundo donde la información constituye un principio fundamental en las relaciones entre las personas y la autoridad, en donde se exige por parte de los ciudadanos mayores niveles de transparencia y apoyo a sus necesidades específicas, la higiene alimentaria forma una parte importante de esta nueva orientación nacional y con ello mayores son las exigencias en materia de calidad en cuanto a los alimentos que consumimos con las características biológicas de nuestro organismo, principalmente en lo que respecta a los niños y estudiantes.

De acuerdo a lo anterior, tanto el Ministerio de Salud como Educación han establecido políticas tendientes a proteger a nuestros niños y adultos en materia de alimentaria, la alta tasa de obesidad infantil en Chile refleja una clara falencia en las políticas públicas que ha implementado el Estado en los últimos 30 años, razón por la cual se requieren de esfuerzos adicionales tendientes a disminuir esta tasa, procurando el bienestar físico de este importante segmento de nuestra población.

Al respecto, la administración del Estado ha incorporado a nuestro ordenamiento institucional ciertas y determinadas medidas tendientes a promover una alimentación saludable en nuestros niños, una de ellas la constituyó el incremento de las horas de educación física en el currículo escolar. Por otra parte, la incorporación del programa "Elige Vivir Sano" durante la administración del Presidente Piñera, introdujo en nuestro país una mayor apertura de la sociedad a la idea de que es importante establecer políticas públicas en materia de alimentación saludable y vida activa en la juventud y en nuestra población en general.

Junto con lo anterior, los programas sobre alimentación saludable para niños con enfermedades inmunopatológicas, constituyen esfuerzos de la autoridad central en orden al establecimiento de metodologías en orden a la incorporación de alimentos a la dieta de niños y niñas que padecen enfermedades inmunopatológicas, como los celíacos.

En efecto, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se encuentra ejecutando un programa de alimentación especial para celíacos, con el objetivo de promover una mayor inclusión social e igualdad de oportunidades de acceso para estudiantes en situación de vulnerabilidad, la JUNAEB ha desarrollado un modelo de atención a estudiantes beneficiarios con esta enfermedad. Con lo que, por primera vez en la historia, se hará entrega dentro del Programa de Alimentación Escolar de productos específicos para los estudiantes beneficiarios que tengan enfermedad celíaca[1].

---

[1] Programa de Alimentación Escolar para beneficiarios con enfermedad celíaca, información www.junaeb.cl

II. CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso 1° del artículo 4° de la Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos prescribe que "los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros nutrientes cuyo consumo en determinadas cantidades o volúmenes pueden representar un riesgo para la salud".

2. Que, la referida disposición se tiene una orientación general en torno a la necesidad de establecer una normativa que regule de un modo preciso los componentes sobre los cuales están revestidos los alimentos, procurando con ello una alimentación saludable. Sin perjuicio de ello, nos parece que las demandas que exige nuestro país en materia alimentaria son amplísimas, y en tal sentido una alimentación saludable no sólo implica que ésta sea baja en azúcares, grasas o sodio, sino que también de respuesta a las necesidades particulares de un segmento de la población cada vez mayor, particularmente de la población celiaca.

3. Que, cada día van en aumento el número de personas con estas anomalías, provocadas por la intolerancia al gluten, situación condicionante en la ingesta de un sin número de alimentos, particularmente en nuestros niños.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo anterior, sometemos a tramitación un proyecto de ley a través del cual establece una modificación a la ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos con el objeto de que los establecimientos educacionales de todos los niveles desarrollen hábitos de alimentación saludable especialmente destinada a los niños celiacos, con la finalidad de promover una mejor salud de ellos, en concordancia con las políticas implementadas por la JUNAEB en tal sentido.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese una nueva parte final en el inciso 1° del artículo 4° de la Ley 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, pasando el punto aparte a ser seguido, de acuerdo al siguiente texto:

"La obligación descrita en este inciso se extenderá al cuidado de la alimentación de niños y niñas celíacas o con otras enfermedades inmunopatológicas".

22. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES; ÁLVAREZ-SALAMANCA, HASBÚN, HERNÁNDEZ, ULLOA, VAN RYSSELBERGHE Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, QUE "MODIFICA EL DECRETO LEY N° 1.094, DE 1975, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE EXTRANJEROS EN CHILE, CON EL OBJETO DE DISPONER LA DEPORTACIÓN DE QUIENES SEAN CONDENADOS POR DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS". (BOLETÍN N° 11307-06)

I. IDEAS GENERALES.

Durante los últimos treinta años nuestro país ha experimentado un sostenido crecimiento económico que lo ha catapultado como una de las naciones con las mejores perspectivas a nivel latinoamericano, no sólo en el presente sino que también de cara a las próximas décadas, como un país plenamente desarrollado en lo venidero, con oportunidades para todos los ciudadanos, no sólo nacionales, sino que también extranjeros que han visto en Chile un espacio óptimo para hacer carne sus aspiraciones en el plano económico, social y cultural.

De acuerdo a esta realidad ya son miles las personas que han ingresado a Chile con la finalidad de asentarse en nuestro país, de formar una familia o sólo para hacerse de un trabajo, industria o comercio que le permita progresar económicamente y con los réditos proveer a sus familias que viven en sus países de origen. Esta realidad de personas que de bien que vienen a aportar al desarrollo de Chile, implica un factor de riqueza social y cultural que no es posible soslayar.

El marco jurídico de los migrantes en nuestro país está entregado directamente a un decreto ley establecido en 1975, esto es, bajo condiciones económicas, sociales y culturales diametralmente opuestas a las actualmente existentes y en donde el gran flujo migratorio por el cual atravesaba nuestro país en aquel tiempo era impensado. Otros eran los intereses de los legisladores de la época en torno a la necesidad de controlar a las personas que ingresaban a Chile, y el que más sobresalía era el de la seguridad nacional.

Chile es un Estado democrático en el cual la protección de los derechos es uno de los baluartes del sistema político y social, y además es un miembro activo de organismos internacionales que se preocupan por la promoción y respeto de los derechos de las personas y ha dado su consentimiento expreso en aras de comprometer la implementación de mecanismos de salvaguarda a estos derechos, a través de la ratificación de los principales tratados sobre derechos humanos de los sistemas universal y regional de protección de los derechos humanos, entonces su ordenamiento jurídico interno debiese estar en armonía con los estándares internacionales imperantes en la materia.

Por otro lado la internacionalización de la criminalidad en nuestro país ha introducido en nuestro derecho nuevas lógicas de persecución criminal en donde los intereses no sólo son estrictamente nacionales, sino que también cohabitan un conjunto de intereses internacionales en aras a la prevención de la criminalidad.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, nuestra ley de extranjería establece un conjunto de medidas tendientes a sancionar a aquellos extranjeros que cometen actos contrarios a la ley en nuestro país. En efecto, de conformidad a lo previsto en los artículo 68 y siguientes del DL 1094 de 1975, los extranjeros que ingresen al país serán sancionados con penalidades de distinta consideración en ma-

teria de ingreso con documentación falsa o adulterada, clandestinamente, desarrollo de actividades remuneradas irregularmente, entre otras.

2. Que, en esta tipología de delitos o faltas a la ley no se contempla el tráfico de drogas como un ilícito pesquisable y con sanciones específicas en la ley de extranjería, sino como un requisito para el ingreso al país de ellos.

3. Que, efectivamente el artículo 15 de esta norma establece que "Se prohíbe el ingreso al país de los siguientes extranjeros: N°2 Los que se dediquen al comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, al tráfico ilegal

de migrantes y trata de personas y, en general, los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres".

4. Que, como sabemos el narcotráfico constituye uno de los flagelos más deplorables existentes en nuestra sociedad, su promoción no sólo implica una cuestión de orden penal o de política criminal, sino que traspasa a los ámbitos más sensibles e íntimos de un personas, lacerando su existencia en los más diversos aspectos, particularmente el familiar, laboral y afectivo.

5. Que, en estas condiciones creemos firmemente que una solución ante estos lamentables hechos, cuando participan extranjeros es proceder a su inmediata expulsión, como una manera alternativa de pena que no implique el cumplimiento de ella directamente en nuestro país, considerando al narcotráfico como un delito grave que ataca directamente a nuestra población y cuya rehabilitación es a ratos costosa en lo emocional y también en lo económico.

6. Que la expulsión constituye aquella sanción consistente en el abandono de una persona extranjera del país cuando se encuentra circunscrito en alguna de las causales descritas en la propia ley de extranjería, la expulsión en Chile constituye un acto administrativo a cargo del Ministerio del Interior.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente el presente proyecto de ley viene en establecer de la deportación inmediata de aquel extranjero vinculado y condenado por el delito de narcotráfico en nuestro país de conformidad a lo previsto en la ley 20.000.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 84 del Decreto Ley 1094 sobre Extranjeros en Chile, de acuerdo al siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo establecido en esta disposición, se procederá a la deportación de aquel ciudadano extranjero condenado por el delito de tráfico de drogas. El condenado por este ilícito, no podrá ingresar al país por el plazo de 20 años.".

23. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR LORENZINI SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON EL DIPUTADO SEÑOR ESPINOZA, DON FIDEL, EN EL FORUM DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), LLEVADA A CABO EN PARÍS, FRANCIA, LOS DÍAS MARTES 6 Y MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2017)

HONORABLE CÁMARA:

A.- OCDE

Tengo a honra informar acerca de la participación que nos correspondió efectuar en el Fórum organizado por la OCDE realizado el día **6 y 7 de Junio en París, Francia.**

Asistieron formando parte de la delegación, el diputados, **Fidel Espinoza, Presidente de la Cámara de Diputados y el suscrito, como punto focal de la Cámara de Diputados de Chile** ante la OCDE. Lo anterior, en (Anexo 1) y en (Anexo 2) se incluye el programa del Fórum.

I.-ANTECEDENTES.

La OCDE en forma anual desarrolla un Fórum de Alto Nivel destinado a Parlamentarios, Presidentes, Ministros y otras altas autoridades de los países miembros, cuyo tema central durante esta versión realizada en París fueron. Desarrollo Sustentable, Estrategias Climáticas, Migraciones, Crecimiento Inclusivo, Salud, Educación Cívica Digitalización, Impuestos, Comunidades Indígenas, Tecnología, Corrupción, Globalización, Visión Económica, entre otros.
Durante los días del Fórum y Reunión Ministerial, se realizaron decenas de Seminarios, exposiciones, conversaciones y debates respecto a muchos temas de interés que más adelante expondremos los principales.

II.- REUNIÓN CON ÁNGEL GURRÍA.

Lo más importante y el objetivo de la visita en la OCDE de nuestro Presidente Fidel Espinoza, se refirió a entregar una **Carta Propuesta Oficial** al Secretario General de la OCDE **Ángel Gurría**. En dicho encuentro participaron además el Diputado Pablo Lorenzini, (Foco OCDE – Parlamento Chileno), el Presidente de la Cámara de Diputados señor Fidel Espinoza, el Ministro de Haciendo Rodrigo Valdés, la Embajadora de Chile ante la OCDE Claudia Serrano y otros Asesores de la OCDE.

El señor Gurría agradeció al Parlamento Chileno su constante, positiva y aportante trabajo a la OCDE así como las excelentes relaciones sostenidas desde la inclusión de nuestro país en la OCDE. En dicho sentido agradeció la propuesta del Parlamento Chileno, expresado por nuestro Presidente Fidel Espinoza, en relación a crear una **"Antena de la Red Parlamentaria"** de la OCDE en la Cámara de Diputados de Chile y así continuar con esta profunda y extensa relación que además ayudará a la OCDE en sus relaciones con los Parlamentarios de los futuros países (Argentina, Brasil, Costa rica entre otros) .que podría ingresar a la OCDE. Anexo 3.
Se acordó seguir trabajando en este sentido con la cooperación mutua y una próxima visita del Sr. Anthony Gooch y a comienzos del 2018 del Secretario General, señor Ángel Gurría a Chile y al Parlamento Chileno.

También se realizó un almuerzo de trabajo con la participación de las autoridades chilenas incluyendo a la Embajadora d Chile en Francia.
Además asistimos a una recepción de trabajo en la Embajada con la Embajadora Claudia Serrano, el Ministro de Hacienda, el Presidente de la Cámara Fidel Espinoza y todo el Equipo de la Embajada ante la OCDE (Anexo 4)

III.- FORUM.

El Secretario General de la OCDE, **Ángel Gurría**, dio la bienvenida a las delegaciones integrantes de la red Parlamentaria de la organización.
El Señor **Gurría,** en un amplio discurso se refirió a lo que significa una Red de Globalización con un crecimiento inclusivo y sustentable, protegiendo a la ciudadanía y estableciendo puentes comunes entre los países con una adaptación a la innovación y cambios tecnológicos. Gurría señaló que este Fórum debe provocar una apertura al proceso con un cambio cultural incluyendo la diversidad, paz, prosperidad y complemento. Auguró éxito a este encuentro. Anexo 5 se adjunta el discurso del Sr. Gurría así como otras intervenciones.

B.- TEMAS.

Perspectivas Económicas:

Las vulnerabilidades financieras continúan nublando las previsiones. Las perturbaciones geopolíticas y el proteccionismo comercial podrían catalizar una caída de los precios de los activos y desencadenar los riesgos a la baja a través de distintos canales. Pese a la leve revisión al alza del crecimiento del PIB y de la inflación, el precio de las acciones ha aumentado en todo el mundo, más de un 10% desde noviembre del año pasado, alcanzando máximos históricos en Estados Unidos y en Alemania. Alrededor de 12 billones de dólares estadounidenses en bonos del gobierno de los países de la OCDE (32%) del stock total continúan cotizando con rendimientos negativos. Una fuerte corrección en el precio de los activos afectaría a la actividad económica a través de los efectos sobre la riqueza (más generalizados en la economías avanzadas), a través de la debilidad de las condiciones financieras de algunas empresas y bancos (que actualmente se reflejan en un elevado nivel de préstamos morosos, especialmente en Europa) y del ajuste entre las monedas y vencimientos de activos y pasivos (de particular relevancia para algunas economías de mercado emergentes). En los últimos años, el crecimiento del empleo se ha recuperado relativamente bien, con una tendencia más alta de las tasas de empleo y de

participación en la fuerza laboral que durante la década anterior a la crisis (siendo Estados Unidos una notable excepción). Sin embargo, a lo largo de algunas dimensiones, horas trabajadas y empleos de tiempo parcial, la calidad del trabajo es más precaria. Ambos, la productividad y los salarios reales divergen con una gran brecha entre las empresas globalizadas más productivas y el resto.
Cada país cuenta con su propia receta de reformas para impulsar la productividad, el empleo y la inclusividad. Estas prioridades están diseñadas para maximizar las sinergias entre políticas. Por ejemplo, la forma de abordar los préstamos morosos también pude impulsar el dinamismo empresarial, las políticas activas de empleo son más efectivas en un entorno empresarial competitivo. Las reformas de la política de vivienda pueden promover la movilidad geográfica y mejorar la adecuación de las competencias de los trabajadores al mercado laboral. A lo largo del último año, el estado de ánimo de la economía mundial se ha fortalecido. Los indicadores e confianza, la producción industrial, los principales indicadores sobre empleo y los flujos comerciales transfronterizos han mejorado en la mayoría de las economías. Sin embargo, esta expansión cíclica es todavía moderada y no lo suficientemente sólida para producir una mejora sostenida del producto potencial o para reducir las persistentes desigualdades.

Paraísos Fiscales:

No es posible saber si quienes invierten en paraísos fiscales han pagado o no todos sus impuestos. Según cálculos conservadores, aproximadamente el 8% del PIB mundial (7,3 trillones de dólares) está en paraísos fiscales. Solo el 20% de esa cantidad estaría declarada en sus países. Es decir el 80% de lo que está hoy en paraísos fiscales no se habría declarado en los países y, por lo tanto, no están siendo utilizados como parte de la recaudación fiscal que le permite al fisco efectuar gastos sociales. En el caso de Chile, el SII requiere información para actuar. Por lo mismo, Chile está aplicando los distintos estándares internacionales y acuerdos propuestos por OCDE que le permitirán al SII recibir información de más de 100 jurisdicciones que le reportarán si es que hay personas con residencia en Chile que tienen inversiones fuera del país.
Los paraísos fiscales, son jurisdicciones que ofrecen fundamentalmente, nula o baja tributación de las rentas que se obtengan en esos lugares, altos niveles de opacidad u ocultamiento de las operaciones s que se realizan desde ahí.

Empoderamiento del Estado:

La consejera de la OCDE Gabriela Ramos, se refirió a mejorar el crecimiento inclusivo y comenzar a escuchar a la gente, a quienes debemos poner en el centro de las políticas públicas y para ello se debe estudiar , analizar y redefinir el foco de la discusión en un ambiente positivo y no solo "contenedor" creando consejos tripartitos empresariales, estatales y dirigenciales derribando barreras, creando nuevos modelos sociales y económicos considerando la tecnología y reconociendo los errores cometidos. Se debe recuperar la confianza de los ciudadanos en lo Gobiernos

Crecimiento Inclusivo:

El tema se centró en la necesidad de políticas que sitúan a la ciudadanía como centro, tanto en los diagnósticos como en las realidades en adoptar con soluciones más inclusivas y menos desiguales.
Considerar los nacimientos de inmigrantes, el desarrollo tecnológico, el tratamiento desigual en situaciones mencionadas y a aquellos tópicos que están dividendo a los países y su gente, evitando la polarización en nuestras sociedades, incrementando el acceso a oportunidades a todos los grupos sociales con una cooperación internacional, considerando la digitalización. Se debe evitar el creciente populismo, la corrupción y las divisiones entre países. También se debe considerar los altos niveles de desempleo que unido a las crisis financieras impactan en una sociedad inestable. Destacaron que el desempleo en la OCDE es de 6.1 % (39 millones, 6 millones más que antes de la crisis) Además, los trabajos recientes son momentáneos, precarios, con menores salarios e inseguros desde un punto de vista de derechos sociales. Este es un tema que debemos debatir profundamente para eliminar o al menos disminuir todos estos problemas para los trabajadores. También considerar la división urbana rural que provoca cambios de actitud y posibilidades especialmente en lo tecnológico, tratando de eliminar las diferencias, estudios, equidad y especialmente las oportunidades.

Separación Generacional:

Otros de los temas desarrollados fue sobre a las diferencias generacionales que se están detectando con enfoques e vida y expectativas diferentes. Entre aquellos que tienen más de 50 años y las generaciones más jóvenes, existiendo demasiadas diferencias en las expectativas, lo que significa actitudes y políticas diferenciadas por parte de las Autoridades. Lo estilos de vida, los valores, las necesidades son distintas y ello debe ser analizado así como las expectativas en sus empleos y carreras futuras, eliminando la discriminación por edad y en ello la OCDE debe liderar los estudios y propuestas para analizar en este aspecto.

Digital:

En relación a la era Digital se comentó que es casi imposible que en las actuales circunstancias alguien pueda decirnos lo que ocurre y hacia dónde debemos dirigirnos. Vivimos un mundo donde la velocidad del cambio que provocan las tecnologías disruptivas (Internet de las cosas, Impresión 3D, Tecnologías de la Nube, Robótica, Inteligencia Artificial etc.)
Simplemente echen un vistazo a lo que ocurre en la Red en un solo día y verán como las reglas ya no son las que eran, ni la realidad en las nos movemos tiene algo que ver con lo que teníamos entre las manos hace muy pocos años. Por ejemplo, según un estudio realizado por Financial Times, "la información que actualmente genera la humanidad en dos días, es igual que la que generó hasta 2003" Los usuarios de WhatsApp generamos diariamente un volumen de unos 70.000 millones de mensajes, se realizan 3 billones de búsquedas por día en Google, vemos 4000 millones de videos por día en You Tube.
Esta nueva realidad ha hecho que aparezcan nuevos jugadores que hasta hace muy poco ni estaban, ni se les esperaba. Jugadores que en tiempo record ha conseguido hacerse con sectores que hasta ese momento estaban dormidos por gigantes empresariales que parecía imposible que pudiesen ser desbancados.

El rápido incremento de una nueva generación conectada, tanto individualmente como colectivamente en torno al Internet, redes sociales, está impactando a todos las generaciones, entregando vasta oportunidades a los Gobiernos, Empresarios y Ciudades, en mejorar su eficiencia pudiendo ampliar sus conocimientos, mejores mercados y otros servicios, lo cual está transformando la forma de trabajo y vida vigente.

Chile:

En diversos documentos se hace relación a nuestro país respecto a previsiones económica futuras, inversiones y Reformas estructurales. El crecimiento económico ha seguido moderándose a medida que las exportaciones perdían impulso pese a la reciente mejora de los precios de las materias primas. La débil confianza empresarial, la mayor incertidumbre política y el enfriamiento del mercado inmobiliario han contenido la inversión, a pesar de tipos de interés históricamente bajos.
Se establece que las autoridades Chilenas planean aumentar el déficit público desde el 2.7% del PIB en 2016 hasta el 3.1% en 2017. Esto es oportuno en vista de las incertidumbres económicas, y una expansión sostenida del gasto en servicios de salud y educación es bienvenida. Sin embargo, después del 2017, se prevé que ello vuelva a dar paso a una posición restrictiva en consonancia con la regla fiscal. Un descenso ulterior de la inversión en infraestructura podría frustrar la productividad y el crecimiento a largo plazo si el incremento previsto de proyectos con participación público – privada no acaba materializándose.
Se señala que el Banco Central redujo la tasa de interés hasta el 2.75% en abril de 2017. La política monetaria seguirá sustentando la actividad económica, en tanto que un mayor gasto público en educación y servicios de salud promoverán un crecimiento más sólido e inclusivo. Por último se mencionó que las previsiones apuntan a un crecimiento económico que se fortalecerá gradualmente hasta 2.8% en 2018. La recuperación estará basada en la mejora de la demanda externa y de la inversión, esta última favorecida por unas condiciones financieras más acomodaticias. La prevista estabilización de la tasa de desempleo, junto con el repunto del crecimiento de los salarios, debería contribuir a reducir las desigualdades y aumentar el consumo. Se estima que la inflación aumentará a medida que el impacto de la pasada apreciación de la moneda desaparezca y la demanda agregada se fortalezca.

Chile: Demanda, producción y precios

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	Current prices CLP billion	Percentage changes, volume (2013 prices)				
GDP at market prices	137 876.2	1.9	2.3	1.6	1.6	2.8
Private consumption	86 376.9	2.7	2.0	2.4	2.6	2.6
Government consumption	18 859.9	4.4	4.6	5.1	3.0	3.0
Gross fixed capital formation	34 199.3	-4.8	-0.8	-0.8	0.5	4.1
Final domestic demand	137 536.1	1.0	1.7	1.9	2.1	3.0
Stockbuilding[1]	1 132.3	-1.4	0.3	-0.8	0.0	0.0
Total domestic demand	138 668.4	-0.4	2.0	1.1	3.0	3.0
Exports of goods and services	44 395.4	0.3	-1.8	-0.1	-0.6	2.7
Imports of goods and services	45 187.6	-6.6	-2.7	-1.0	2.2	3.6
Net exports[1]	- 792.1	2.3	0.3	0.4	-0.8	-0.2
Memorandum items						
GDP deflator	..	6.9	4.2	3.9	4.4	2.8
Consumer price index	..	4.7	4.3	3.8	2.8	2.9
Private consumption deflator	..	5.7	5.5	3.7	2.5	2.9
Unemployment rate	..	6.3	6.2	6.5	6.6	6.5
Central government financial balance[2]	..	-1.6	-2.1	-2.7	-3.1	-2.7
Current account balance[2]	..	-1.6	-1.8	-1.4	-1.0	-1.2

1. Contributions to changes in real GDP, actual amount in the first column.
2. As a percentage of GDP.
Source: OECD Economic Outlook 101 database.

A continuación se encuentran una serie de documentos de interés relacionados con el Fórum.

Por último, quiero señalar que en Octubre 11 en París se realizará el próximo Seminario de Alto Nivel Parlamentario de la OCDE.

Es todo lo que puedo informar a la Honorable Cámara de Diputados.

PABLO LORENZINI BASSO
Diputado

Valparaíso, Junio 2017

24. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3222-16-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

Santiago, 20 de junio de 2017.

m.o.o.

OFICIO Nº 1202-2017

Remite sentencia

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 20 de junio en curso, en el proceso **Rol Nº 3222-16-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Universidad Andrés Bello respecto del inciso 1° del artículo 470 del Código del Trabajo, en su parte final que dice "alguna de las siguientes excepciones: pago de la deuda, remisión, novación y transacción".

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta subrogante

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

25. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2930-15-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 20 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1206-2017

Remite sentencia.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E copia autorizada de la sentencia definitiva dictada esta Magistratura con fecha 20 de junio en curso, en el proceso **Rol N° 2930-15-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Centro Electrónico Ltda. respecto del inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 19.946, en los autos sobre reclamación sustanciados ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Tarapacá, bajo el RIT GR-02-00030-2015, RUC 15-9-0001266-4.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta subrogante

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/Nº
VALPARAISO

26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3220-16-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 21 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1227-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 20 de junio en curso, en el proceso **Rol N° 3220-16-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Consorcio CVV ingetal S.A., respecto del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta subrogante

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3175-16-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

o.f.s.

Santiago, 20 de junio de 2017.

OFICIO N° 1230-2016

Remite sentencia.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 20 de junio de 2017, en el proceso **Rol N° 3.175-16-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cencosud Retail S.A. respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos "Cencosud Retail S.A. con Servicio de Impuestos Internos Santiago Oriente", del Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, de que conoce la Corte Suprema, por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N° 45.874-2016.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3489-17-CPR.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

o.f.s.

Santiago, 22 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1257-2017

Remite sentencia.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 22 de junio de 2017, en el proceso **Rol Nº 3.489-17-CPR** respecto al control de constitucionalidad del proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, correspondiente al boletín Nº 6499-11.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3500-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

Santiago, 15 de junio de 2017.

m.o.o.

OFICIO Nº 1192-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 15 de junio en curso en el proceso **Rol N° 3500-17-INA,** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Abraham Vargas Ruiz respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

CARLOS CARMONA SANTANDER
Presidente

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3482-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.s.a.

Santiago, 21 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1211-2017

Remite resolución.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 16 de junio de 2017, en el proceso **Rol Nº 3482-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jaime Alfonso Estay Viveros respecto de los artículos 43 y 450, inciso primero del Código de Procedimiento Penal, en los autos sobre recursos de casación en la forma y apelación, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº 390-2017, a los efectos que indica. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1 y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta Subrogante

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3521-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

o.f.s.

Santiago, 21 de junio de 2017.

OFICIO N° 1214-2017

Remite resoluciones.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a ustedes copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 20 de junio de 2017, en el proceso Rol N° **3.521-17-INA,** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216, en el marco del proceso penal, RUC 1600425082-K, RIT O-102-2017, seguido ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Felipe, en actual conocimiento de la I. Corte de Apelaciones requirente por recurso de nulidad, con apelación subsidiaria, bajo el Rol N° Reforma Procesal Penal 627-2017, a los efectos que indica. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES

Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES

Secretario

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

32. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3522-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 21 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1217-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 20 de junio en curso, en los autos **Rol N° 3522-17-INA**, sobre, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Rodrigo Mariñán Millahual respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta subrogante

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

33. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3513-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 21 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1220-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 20 de junio en curso, en los autos **Rol Nº 3513-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Kevin Céspedes Toro respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta subrogante

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/Nº
VALPARAISO

34. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3512-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

Santiago, 22 de junio de 2017.

m.o.o.

OFICIO Nº 1235-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 20 de junio en curso, en los autos **Rol N° 3512-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Flavio Luis Víctor Rocha respecto del artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.216, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta Subrogante

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

35. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3510-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

Santiago, 22 de junio de 2017.

m.o.o.

OFICIO N° 1239-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 20 de junio en curso, en los autos **Rol N° 3510-17-INA**, sobre, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cristián Ignacio Busto Caceres respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta Subrogante

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

36. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3514-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

o.f.s.

Santiago, 22 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1250-2017

Remite resoluciones.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 20 de junio de 2017, en el proceso Rol N° **3.514-17-INA,** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sebastián Ezequiel Alomo respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, en el proceso penal RUC 160070171-1, RIT 338-2016 seguido ante el Juzgado de Garantía de Santiago, a los efectos que indica.. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

37. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3525-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

o.f.s.

Santiago, 22 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1253-2017

Remite resoluciones.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V. E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 20 de junio de 2017, en el proceso Rol N° **3.525-17-INA,** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Claudio Edelberto Hernández Kramer respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo, de la Ley N° 17.798, en el proceso penal, RUC 1710011674-K, RIT 3184-2017, seguido ante el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, a los efectos que indica. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

38. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3507-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 22 de junio de 2017.

OFICIO N° 1264-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 22 de junio en curso en el proceso **Rol N° 3507-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Luis Humberto González Castro respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta Subrogante

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

39. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3532-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 27 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1281-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 27 de junio en curso, en los autos **Rol Nº 3532-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cristian Angelo Sánchez respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/Nº
VALPARAISO

40. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3533-17-INA.

m.o.o.

Santiago, 27 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1283-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 27 de junio en curso, en los autos **Rol N° 3533-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Alex Esteban Aedo Rojas respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

41. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3543-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 27 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1286-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 27 de junio en curso, en los autos **Rol Nº 3543-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Javier Ignacio Casas Antepichun y Pablo Matías Olea Uribe respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/Nº
VALPARAISO

42. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3501-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE
o.f.s.

Santiago, 27 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1290-2017

Remite resoluciones.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 27 de junio de 2017, en el proceso **Rol Nº 3.501-17-INA** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rubén Lorca Molina respecto de los artículos 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, y 17 B, inciso segundo, de la Ley N° 17.798, en el proceso penal RUC 1600228164-7, RIT 108-2017 seguido ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Rancagua, a los efectos que indica. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

43. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3517-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

m.o.o.

Santiago, 27 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1295-2017

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 27 de junio en curso, en los autos **Rol N° 3517-17-INA**, sobre, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Alessandra Valeska García Lere respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES
Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

44. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3551-17-INA.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

o.f.s.

Santiago, 27 de junio de 2017.

OFICIO Nº 1300-2017

Remite resoluciones.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 27 de junio de 2017, en el proceso **Rol Nº 3.551-17-INA** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso respecto del artículo 1°, inciso segundo, de la Ley Nº 18.216, en el proceso RUC 1600278120-8, RIT 506-2016, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de esa misma ciudad, bajo el Rol reforma procesal penal 856-2017, a los efectos que indica. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

MARISOL PEÑA TORRES

Presidenta (S)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILE

RODRIGO PICA FLORES

Secretario

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-